(Este texto no ha sido publicado en el Diario Oficial “El Peruano”, a solicitud del Ministerio de Justicia, ha sido enviado por el Congreso de la República, mediante Oficio Nº 294-2007-2008-DGP/CR, de fecha 27 de diciembre de 2007)

Congreso Constituyente Democrático

Debate Constitucional

Pleno - 1993

TOMO II

REDACCIÓN, DISEÑO, DIAGRAMACIÓN Y EDICIÓN:

DIARIO DE LOS DEBATES

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
URL: Internet:
http://www.congreso.gob.pe
URL: Infovía:
http://congreso.inf

CORREOS ELECTRÓNICOS
oficial@congreso.gob.pe
diretram@congreso.gob.pe
diadeb01@congreso.gob.pe

DIARIO DE LOS DEBATES
URL: Internet:
http://www.congreso.gob.pe/paracas/publicad.nsf/sesionespleno
URL: Infovía:
http://congreso.inf/paracas/publicad.nsf/sesionespleno

Publicación Oficial

De conformidad con el Artículo 43º Inc. 11)
del Reglamento del Congreso Constituyente Democrático.

Lima - Perú

Mesa Directiva 1997 - 1998

Torres y Torres Lara, Carlos
Presidente

Mellado Céspedes, Edith Angélica
Primera Vicepresidenta

Sandoval Aguirre, Oswaldo
Segundo Vicepresidente

Torrejón Riva de Chincha, Aurora de Jesús
Tercera Vicepresidenta

Publicado en julio de 1998

Mesa Directiva 1992-1993

Yoshiyama, Jaime
Presidente

Torres y Torres Lara, Carlos
Primer Vicepresidente

Rey Rey, Rafael
Segundo Vicepresidente

Joy Way Rojas, Víctor
Tercer Vicepresidente

Señores congresistas integrantes de la Comisión de Constitución y de Reglamento 1993

Torres y Torres Lara, Carlos	(Presidente)
Chirinos Soto, Enrique	(Vicepresidente)
Matsuda Nishimura, Samuel	(Secretario)
Chávez Cossío, Martha	(Relatora)
Barba Caballero, José	
Cáceres Velásquez, Róger	
Fernández Arce, César	
Ferrero Costa, Carlos	
Flores Nano, Lourdes	
Joy Way Rojas, Víctor	
Marcenaro Frers, Ricardo	
Pease García, Henry	
Olivera Vega, Fernando	
Vilchez Malpica, Pedro	
Carpio Muñoz, Juan Guillermo	(Accesitario)
García Mundaca, Gustavo	(Accesitario)
Moreyra Loredo, Manuel	(Accesitario)
Ortiz de Zevallos Roédel, Gonzalo	(Accesitario)
Paredes Cueva, Mario	(Accesitario)
Tord Romero, Luis Enrique	(Accesitario)
Ysisola Farfán, Guillermo	(Accesitario)

CONGRESO CONSTITUYENTE DEMOCRÁTICO

29ª N SESIÓN
(Matinal)

LUNES, 19 DE JULIO DE 1993

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES JAIME YOSHIYAMA

Y

VÍCTOR JOY WAY ROJAS

SUMARIO

Se pasa lista.— Se reabre la sesión.— Se inicia el debate de los artículos 75º, 76º y 77º, que constituyen el Capítulo IV, De la Empresa, Título III, Del Régimen Económico; se aprueba incluir algunos términos del artículo 75º en el artículo 62º, el texto del artículo 76º como segundo párrafo del artículo 65º y el artículo 77º pasa a ser artículo 67º en el Capítulo I, Principios Generales, Título III.— Se inicia el debate del Capítulo V, Del Régimen Tributario y Presupuestal, artículos 78º a 89º (numeración original) del Título III de la propuesta en mayoría de la Comisión de Constitución y de Reglamento.— Se suspende la sesión.

—A las 09 horas y 30 minutos, bajo la Presidencia del señor Jaime Yoshiyama e integrando la Mesa Directiva el señor Víctor Joy Way Rojas y accesitario el señor Andrés Reggiardo Sayán, el Relator pasa lista, a la que contestan los señores **Miguel Grau Seminario**[(1)], Amurúz Gallegos, Barreto Estrada, Blanco Oropeza, Carpio Muñoz, Colchado Arellano, Cuaresma Sánchez, Cruz Arrunátegui, Chávez Romero, Chú Meriz, Díaz Palacios, Fernández Arce, Ferrero Costa, Figueroa Vizcarra, Freundt-Thurne Oyanguren, Gamonal Cruz, Guerra Ayala, Kouri Bumachar, La Torre Bardales, León Trelles, Lozada de Gamboa, Marcenaro Frers, Matsuda Nishimura, Moreyra Loredo, Nakamura Hinostroza, Ocharan Zegarra, Ortiz de Zevallos Roédel, Pajares Ruíz, Paredes Cueva, Patsías Mella, Pease García, Reátegui Trigoso, Roberts Billig, Salgado Rubianes de Paredes, Sambuceti Pedraglio, Sandoval Aguirre, Siura Céspedes, Tello Tello, Torres y Torres Lara, Vega Ascencio, Velásquez Ureta, Velit Núñez, Vicuña Vásquez, Vilchez Malpica, Villar de Posadas, Vitor Alfaro, Ysisola Farfán, Zamata Aguirre y Zevallos Ríos.

Con aviso, los señores congresistas Barrón Cebreros, Gamarra Olivares, Huamanchumo Romero, Torres Vallejo y Tudela van Breugel-Douglas.

Reiniciada la sesión, ingresaron los señores congresistas Chávez Cossío (09:45), Helfer Palacios (09:47), Cruzado Mantilla (09:47), Meléndez Campos (09:48), Cáceres Velásquez, Róger (09:48), Tord Romero (09:49), Velásquez Gonzáles (09:50), Serrato Puse (09:55), Larrabure Gálvez (09:56), Hermoza Ríos (09:57), García Mundaca (09:57), Carrión Ruiz (10:05), Flores Nano (10:06), Chirinos Soto (10:15), García Saavedra (10:20), Cáceres Velásquez, Pedro (10:25), Flores-Araoz Esparza (10:26), Rey Rey (10:36), Barba Caballero (10:45), Olivera Vega (11:03), Bedoya de Vivanco (11:50), Sotomarino Chávez (12:10), Castro Gómez (12:35) y Donayre Lozano (13:30).

(1) Por R.L. Nº 23680 (13/10/83), se dispone permanentemente una curul, en el Hemiciclo del Congreso, con el nombre del Diputado Miguel Grau Seminario. La lista de asistencia comenzará con el nombre del Héroe de la Patria, MIGUEL GRAU SEMINARIO, tras cuyo enunciado la Representación Nacional dirá ¡PRESENTE!

El señor PRESIDENTE.— Con el quórum reglamentario, se reabre la sesión.

Se inicia el debate de los artículos 75º, 76º y 77º, que constituyen el Capítulo IV, De la Empresa, Título III, Del Régimen Económico, y se aprueba incluir algunos términos del artículo 75º en el artículo 62º, el texto del artículo 76º como segundo párrafo del artículo 65º y el artículo 77º pasa a ser artículo 67º en el Capítulo I, Principios Generales, del Título III

El señor PRESIDENTE.— Se va a dar lectura a los artículos 75º**,** 76º y 77º relativos a la empresa**.**

El RELATOR da lectura:

"Capítulo IV

De la Empresa

Artículo 75º.— El Estado garantiza la libertad de empresa, comercio e industria. Su ejercicio no debe ser lesivo a la moral, la salud ni la seguridad públicas.

Artículo 76º.— La prensa, radio, televisión y los demás medios de expresión y comunicación social y, en general, las empresas, los bienes y servicios relacionados con la libertad de expresión y comunicación, no pueden ser objeto de exclusividad, monopolio ni acaparamiento, directa ni indirectamente, por parte del Estado ni de particulares.

Artículo 77º.— El Estado y las demás personas de derecho público pueden someter las controversias de naturaleza económica a tribunales constituidos en virtud de tratados en vigor. Pueden también someterlas a arbitraje nacional o internacional, previa autorización que se otorga conforme a ley."

El señor PRESIDENTE.— En debate los artículos 75º, 76º y 77º.

Puede hacer uso de la palabra el congresista Carlos Torres y Torres Lara.

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— Señor: En relación con este Capítulo IV, De la Empresa, deben reiterarse algunos principios fundamentales. En primer lugar, el contenido del capítulo de referencia, De la Empresa, ha quedado reducido de ocho artículos a tres artículos por las siguientes razones.

No es necesario ser repetitivos en distintos conceptos; por ejemplo, el artículo 75º garantiza la libertad de empresa. Este concepto de la libertad de empresa suprime lo que dice el artículo 131º, agregándole: "La ley determina sus requisitos, garantías, obligaciones y límites". Esto es obvio, porque la ley puede reglamentar y establecer las limitaciones que considere convenientes para las instituciones diseñadas en la Constitución; de tal manera que el artículo 75º reproduce el 131º, pero suprime los excesos que se consideraban inadecuados.

El artículo 76º repite el contenido que ya estaba consagrado en el artículo 134º de la Constitución vigente. En esencia, hay algunas supresiones que deben ser vistas como una nueva redacción que tiene como base dos conceptos fundamentales. El primero y más importante de ellos es el que hemos establecido en el Capítulo I de la Constitución: "La Constitución no ampara el ejercicio abusivo del derecho".

Entonces, no hay que ser repetitivos en cada artículo, señalando que no pueden haber excesos en el abuso de un derecho determinado, pues se concluye que no ampara el abuso de ningún derecho, no ampara el abuso del derecho de la empresa, el abuso del derecho de la propiedad, y así sucesivamente. En consecuencia, ese punto abunda; pero ahora la idea se ha perfeccionado al establecer que la propiedad se orienta al bien común, con lo cual se refuerza el concepto de que ningún derecho significa o puede llevar hacia el abuso del mismo.

Finalmente, el artículo 77º establece la facultad que tienen las personas jurídicas de derecho público para someter sus controversias de naturaleza económica a tribunales constituidos en virtud de tratados en vigor. Si nosotros ya estamos en un tratado que establece la posibilidad o la existencia de un mecanismo de arbitraje o judicial internacional para resolver un problema, entonces, de acuerdo con este artículo 77º, la empresa estatal puede someterse a esa condición. Pero además se agrega que en igual condición estarán aquellos casos que puedan ser sometidos a consideración de tribunales de arbitraje internacional por ley del Congreso que expresamente lo autorice.

En consecuencia, este capítulo se inserta dentro del concepto de respeto a las instituciones que ya desde el año 1979 habían sido recogidas, pero se perfeccionan en su texto y en su concepción.

Gracias.

El señor PRESIDENTE.— Señor Moreyra, puede hacer uso de la palabra.

El señor MOREYRA LOREDO (SODE).— Gracias, señor Presidente.

Yo sí creo que en este caso se ha logrado un capítulo bastante completo, y por ello quiero felicitar a la Comisión; sin embargo, hay algunos asuntos sobre los que vale la pena meditar para ver si merecen ser incluidos en el texto constitucional.

Uno de los objetivos que debemos buscar es hacer una Constitución que diga todo lo esencial, sin perder la virtud de ser lo más breve posible, pero obviamente dentro de ciertos límites.

El artículo 132º de la Constitución vigente dice: "En situación de crisis grave o de emergencia el Estado puede intervenir la actividad económica con medidas transitorias de carácter extraordinario". La supresión de este artículo significa un avance considerable, pues creaba una situación de incertidumbre y podía —como en efecto se intentó— ser usado con fines contrarios al desarrollo económico en el mediano plazo.

Por el contrario, el artículo 133º, que dice: "Están prohibidos los monopolios, oligopolios, acaparamientos, prácticas y acuerdos restrictivos en la actividad industrial y mercantil. La ley asegura la normal actividad del mercado y establece las sanciones correspondientes", sí es una norma que merece tener rango constitucional.

Lo mismo podría ser deducido de otros artículos; sin embargo, cuando nos referimos a la empresa, no me parece de más dejar establecido que no sólo están prohibidos los monopolios directamente, sino también el oligopolio, por lo menos el oligopolio legal o las prácticas oligopólicas, los acaparamientos, etcétera.

En general, creo que el concepto central es que los acuerdos restrictivos en la actividad industrial y mercantil no están amparados. Repito que esto se podría deducir fácilmente de la norma general, que dice que el abuso del derecho no es reconocido por la Constitución, pero estaríamos hablando de un concepto muy amplio.

En el caso de la empresa, sí es necesario —a mi juicio— establecer por lo menos que las empresas deben tener un determinado comportamiento de acuerdo con ciertas prácticas. Las constituciones deben dar las grandes normas en función a las cuales se debe manejar la vida pública y la vida común.

Respecto del artículo 135º, si bien es declarativo, no estoy tan seguro de que sea inconveniente mantenerlo, porque da una indicación que creo necesaria: "El Estado promueve la pequeña empresa y la actividad artesanal".

Luego se encuentra el artículo 136º, que ha sido suprimido, el cual dice: "Las empresas extranjeras domiciliadas en el Perú están sujetas sin restricciones a las leyes de la República. En todo contrato que con extranjeros celebran el Estado o las personas de derecho público o en las concesiones que se les otorgan, debe de constar el sometimiento expreso de aquéllos a las leyes y tribunales de la República y su renuncia a toda reclamación diplomática.

Pueden ser exceptuados de la jurisdicción nacional los contratos de carácter financiero.

El Estado y las personas de derecho público pueden someter las controversias derivadas de contratos con extranjeros a tribunales judiciales o arbitrales constituidos en virtud de convenios internacionales de los cuales es parte el Perú".

Ciertamente, esta norma, que es larga y muy precisa, puede estar incluida dentro de la norma genérica que ya hemos aprobado, acerca de que las personas y las empresas nacionales y extranjeras tienen el mismo tratamiento. Sin embargo, es una norma que ha sido tradicionalmente considerada en las constituciones peruanas, porque defiende un principio que para el país ha sido muy caro. No nos olvidemos del caso —que ojalá no se repita— de la International Petroleum Company que, dicho entre paréntesis, nació de la ambigüedad de las llamadas concesiones petroleras que ahora vamos a restablecer. Esta compañía intentó —y lo logró— durante muchos años ponerse fuera de la jurisdicción nacional.

Si bien es cierto que los contratos de orden financiero firmados fuera del Perú —según lo establecido en la Constitución del 1979— deben someterse a la jurisdicción del lugar donde se efectúa la contratación, también es cierto que los contratos firmados en el Perú y todas las actividades empresariales realizadas en territorio peruano deben estar sometidos a la legislación peruana.

Por tales motivos, yo quisiera presentar un artículo donde, de manera más breve y resumida, se establezca la esencia del artículo 136º.

El artículo 137º dice: "El Estado autoriza, registra y supervisa la inversión extranjera directa y la transferencia de tecnología foránea como complementaria de las nacionales, siempre que estimulen el empleo, la capitalización del país, la participación del capital nacional, y contribuyan al desarrollo en concordancia con los planes económicos y la política de integración". Creo que este artículo podría ser omitido sin mayor problema.

Finalmente, el nuevo artículo 77º propuesto dice:

"El Estado y las demás personas de derecho público pueden someter las controversias de naturaleza económica a tribunales constituidos en virtud de tratados en vigor. Pueden también someterlas a arbitraje nacional e internacional, previa autorización que se otorga conforme a ley".

El concepto es bueno; pero si no se opone la norma del artículo 136º, de que en principio y salvo excepciones las empresas extranjeras domiciliadas en el Perú están sujetas sin restricción a las leyes de la República y están sometidas a la jurisdicción nacional, nos estamos yendo al otro extremo; estamos especificando de manera concreta el derecho que tienen aquí para que se sometan las controversias a tribunales constituidos en virtud de los tratados en vigor, pero no estamos estableciendo el sometimiento general común de todas las empresas a la legislación nacional y a la jurisdicción nacional.

Estas son algunas reflexiones. Voy a permitirme presentar dos artículos adicionales, aunque sin mucha esperanza, porque hasta ahora todos ellos han pasado del escritorio del señor Torres y Torres Lara al tacho de basura.

Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Si ningún otro congresista hace uso de la palabra, se dará el punto por debatido.

Señor Pease García, puede hacer uso de la palabra.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Gracias, señor Presidente.

De la intervención del doctor Moreyra yo quisiera recoger y apoyar dos cuestiones que, creo, faltan en este capítulo.

La primera es la relativa al artículo de la Constitución de 1979 que alude a los monopolios. Si bien es cierto que en los principios generales de este título se determina que el Estado combate el abuso monopólico, el abuso de posición dominante en el mercado, este artículo es más preciso, pues establece que están expresamente prohibidos los monopolios, oligopolios, acaparamientos, prácticas y acuerdos restrictivos en la actividad industrial y mercantil. Además, señala que la ley asegura la normal actividad del mercado y establece las sanciones correspondientes.

Creo que este artículo es importante. Sé que siempre se va a poder hacer cosas más resumidas; pero normalmente el juez no está acostumbrado a sentar jurisprudencia, sino a aplicar precisamente la ley y la administración también. Creo que decirlo expresamente, al hablar de la empresa, es sentar la defensa de la libre competencia, que se recoge en otro artículo más explícito en la propuesta que presenté a nombre del MDI.

También me parece importante reiterar la prioridad y la defensa de la pequeña empresa y la empresa artesanal, que se recogen también en el texto del Capítulo IV de la Constitución vigente, artículo 135º.

En ambos casos, no creo que gane la Constitución por hacer genuflexión a la brevedad y retirar estas dos cuestiones.

Asimismo, quisiera sustentar otro añadido que está en la propuesta que presentamos a nombre del MDI en el artículo 86º, como un agregado al párrafo sobre prensa, radio y televisión, que es igual al del dictamen de mayoría. Decimos: "El espectro electromagnético es un bien público inalienable e imprescriptible, sujeto a regulación del Estado por causa de interés nacional, sin menoscabo de las libertades consagradas en esta Constitución. Se garantiza la igualdad de oportunidades en el acceso de su uso por los particulares en los términos que fije la Ley".

Esta es una cuestión fundamental, porque en la comunicación moderna —aquí está el quid del asunto— está la cuestión básica que definirá si hay o no libertad. No es igual la situación en el campo de la televisión que en el campo de la prensa, porque para la prensa no hay limitaciones. No es lo mismo el número de canales que puede haber ni el acceso al sistema de microondas o al sistema de comunicación internacional, que a través de los años se irá volviendo aún más complejo; por lo tanto, debe ser regulado en la ley. Por eso pensamos que el artículo 76º se complementa con este agregado que planteamos. En nuestra propuesta repetimos el artículo 76º, pero agregamos lo que acabo de leer.

Eso es todo, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— ¿Algún otro congresista desea hacer uso de la palabra?

Señor Torres y Torres Lara, para su conclusión.

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— Sí, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Perdón, creo que ha pedido la palabra el señor Róger Cáceres Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente: En la Constitución que tenemos en debate, según proyecto de Nueva Mayoría-Cambio 90, pese a la reducción que se hizo en las últimas horas de trabajo de la Comisión, no se ha modificado el contenido de los artículos que fueran originalmente aprobados sin el voto de la oposición, por supuesto; o, en todo caso, no de quien habla.

Es necesario hacer algunas adiciones y enriquecer el texto del debate; por ejemplo, en lo que se refiere al primer artículo del capítulo que estamos discutiendo: "El Estado garantiza la libertad de empresa, comercio e industria. Su ejercicio no deber ser lesivo a la moral, la salud ni la seguridad públicas".

Yo creo que como segundo párrafo de este artículo, en que se está consagrando la libertad de empresa en una forma muy suelta, muy liberal, debe consignarse el texto del artículo 130º de la actual Constitución, que dice: "Las empresas, cualquiera sea su modalidad, son unidades de producción cuya eficiencia y contribución al bien común son exigibles por el Estado de acuerdo con la ley".

Creo que los conceptos contenidos en este artículo 130º son sumamente apropiados, enriquecen el texto constitucional, pues establecen la conveniencia y necesidad de que las empresas puedan, con su producción, su eficiencia y su contribución al bien común, hacerse pasibles de exigencias por el Estado de acuerdo con la ley.

En lo concerniente a las formas de empresa, es necesario mencionar de forma explícita en la Constitución tanto a las pequeñas empresas como a las empresas cooperativas y comunales, que han tenido la mayor difusión en el Perú; pero ciertamente se les deja de lado en el texto constitucional. El único punto donde se habla de cooperativismo es aquel que se refiere a la materia educativa, a propuesta de quien habla.

En la Constitución de 1933 había un mandato expreso: "El Estado fomenta el cooperativismo y la solidaridad social". Al amparo de este dispositivo, el Estado no era indiferente al problema cooperativo, lo alentaba sin conceder —como se hizo después— ninguna legislación de excepción, ninguna ventaja de carácter tributario; sólo se apoyaba la formación de cooperativas.

Dentro de un mundo ultraliberal, al que nos dirigimos con esta Constitución, en el que los pequeños estarán siempre abandonados a su suerte, mientras que los grandes tendrán el apoyo de los otros grandes del mundo, de la tecnología, de sus propios capitales, de su influencia e importancia dentro de la maquinaria del Estado, los débiles no pueden quedar tan abandonados a la suerte de este ultraliberalismo.

Por eso creo que necesariamente el Estado debe dar un apoyo especial y promover el cooperativismo y las empresas comunales. Estas prácticas son propias de la región andina; no corresponden a la mentalidad liberal traída de Europa y son incomprensibles para ella; pero pertenecen a esa tradición étnica y cultural que en numerosas ocasiones ha buscado reivindicar la mayoría.

Vamos a buscar una reivindicación coja, sin pies, de esas tradiciones étnicas de nuestro país, que sobreviven fundamentalmente en la región andina y que estaban floreciendo promisoriamente en los últimos años a través las empresas comunales.

No se está pidiendo una legislación de excepción, exoneraciones tributarias o privilegios en materia de contribuciones; pero deben gozar del apoyo del Estado. El Estado no puede estar con los brazos cruzados frente al drama de los grandes, de los medianos, de los pequeños ni de aquellos que, sumando esfuerzos, constituyen empresas cooperativas.

De otro lado, es necesario y conveniente consagrar dentro de la Constitución el dispositivo que hoy aparece en el artículo 132º de la Constitución en vigencia, que textualmente dice: "En situación de crisis grave o de emergencia el Estado puede intervenir la actividad económica con medidas transitorias de carácter extraordinario".

¿Qué pasa en circunstancias de calamidad pública? ¿Qué pasa cuando hay graves inundaciones, como la que se produjo en el Callejón de Huaylas en el año 1970 o con los terremotos de Arequipa en 1958 y Cusco en 1950 o la grave sequía en Puno en 1957? El Estado necesariamente debe tener facultades para intervenir en forma transitoria la actividad económica, como lo dice este artículo tan acertadamente.

En cuanto a la prensa, la radio, la televisión y demás medios de expresión y comunicación social, yo creo que debe consignarse también en nuestra Constitución aquello que preconiza el artículo 134º de la Carta Magna en actual vigencia, que dice: "... no pueden ser objeto de exclusividad, monopolio o acaparamiento, directa ni indirectamente, por parte del Estado ni de particulares".

Creo que la libertad de prensa por sí sola no es un dispositivo muy hermoso, pero si no va apa-

rejada de un dispositivo como el contenido en el artículo 134º de la Constitución vigente, sencillamente quedaría como letra muerta. Sin esta prohibición, podría fácilmente propenderse a un monopolio de los medios de comunicación; no del Estado —dado que este se está retirando de la economía—, sino de particulares, lo cual sería sumamente perjudicial para nuestro país.

Comparto la preocupación del señor Moreyra en el sentido de que deberíamos consignar un dispositivo similar al que contiene el artículo 136º de la actual Constitución, que establece: "Las empresas extranjeras domiciliadas en el Perú están sujetas sin restricciones a las leyes de la República. En todo contrato que con extranjeros celebran el Estado o las personas de derecho público o en las concesiones que se les otorgan, debe de constar el sometimiento expreso de aquéllos a las leyes y tribunales de la República y su renuncia a toda reclamación diplomática".

Yo señalo que en una Constitución ultraliberal en materia económica, como la que está imponiendo Nueva Mayoría-Cambio 90, disposiciones de esta naturaleza son sumamente necesarias. Obviamente, puede haber excepciones, pero estas tendrían que ser aquellas que consigna la Constitución actual, o sea, los contratos de carácter financiero.

No parece necesario aprobar la parte final del artículo 136º de la actual Constitución, porque ya en el dispositivo anterior nos hemos referido a este particular; es decir que "el Estado y las personas de derecho público pueden someter las controversias derivadas de contratos con extranjeros a tribunales especiales o arbitrales constituidos en virtud de convenios internacionales de los cuales es parte el Perú". Ya sobre esto se ha legislado en la Constitución que estamos aprobando; no es indispensable consignarlo; pero sí lo primero, para que los intereses del Perú estén debidamente resguardados.

Nuestro grupo político también piensa con mentalidad nacionalista que el texto del artículo 137º vigente debería ser incluido en la Constitución que estamos aprobando. Así, el Estado podrá autorizar, registrar y supervisar "la inversión extranjera directa y la transferencia de tecnología foránea como complementarias de las nacionales, siempre que estimulen el empleo, la capitalización del país, la participación del capital nacional, y contribuyan al desarrollo en concordancia con los planes económicos y la política de integración".

Creo que si no se consigna un dispositivo de esta naturaleza, nos estamos abandonando con los ojos cerrados y las manos cruzadas a lo que pudiera ocurrir. Mañana, cuando haya circunstancias delicadas para el Perú en razón del ultraliberalismo que se pretende imponer, los responsables serán quienes renuncien a consignar este dispositivo cuyo objetivo fundamental es cautelar los intereses del país. Por lo tanto, esta norma busca que haya inversión extranjera, no una inversión ficticia; trata de evitar que los grandes consorcios internacionales consigan, al amparo de su poder económico, recursos nacionales para movilizar sus propios intereses sin traer un solo centavo desde fuera, y que igualmente haya de verdad transferencia tecnológica y no aprovechamiento de recursos nacionales, que no podrán producir los resultados favorables que se alcanzarían de darse realmente esta transferencia de afuera.

Ya concluyendo mi intervención, le agradeceré que se pueda otorgar una interrupción al señor Jorge Velásquez, quien tiene algunos puntos que agregar a lo que acabo de expresar.

El señor PRESIDENTE.— Muy bien. Puede hacer uso de la interrupción el señor Velásquez Gonzáles.

El señor VELÁSQUEZ GONZÁLES (FNTC).— Muchas gracias, señor Presidente.

Como periodista, no puedo pasar por alto que el texto constitucional del año 1979 es de una libertad irrestricta; en eso estamos plenamente de acuerdo. No queremos ningún maniqueísmo ni manipuleo por parte del Estado. En este aspecto, discrepo en parte con nuestro compañero de bancada Róger Cáceres Velásquez.

Yo creo que el artículo correspondiente a los medios de comunicación de la actual Constitución es uno de los más adelantados, pues asegura sobre todo a la radio y a la prensa hablada y escrita lo que realmente se necesita para poder manejar una empresa de esta categoría. El artículo propuesto es claro, no hay que agregar absolutamente nada: "La prensa, radio, televisión y los demás medios de expresión y comunicación social y, en general, las empresas, los bienes y servicios relacionados con la libertad de expresión y comunicación, no pueden ser objeto de exclusividad, monopolio o acaparamiento, directa ni indirectamente, por parte del Estado ni de particulares".

Quien les habla vivió momentos de represión durante el velascato; incluso fui detenido por un comentario que hice de un artículo que apareció en *Time:* "América Latina se prepara para un aniversario sangriento", que se refería a la cele-

bración del centenario de la guerra con Chile. Yo por comentarlo y otro periodista por traducirlo fuimos llevados a Seguridad del Estado, y durante dieciocho días estuvimos recluidos en este sector.

Por lo tanto, yo no creo que el Estado deba manejar de ninguna manera un medio de comunicación, pues se trata del cuarto poder y debe haber libertad completa. Además, es la única forma de investigar la labor de un gobierno. Nuestra Constitución pregona la libertad de prensa, tal y conforme la contempla actualmente, por ejemplo, uno de los países más democráticos del mundo como Estados Unidos.

De tal manera, nosotros no podemos dar marcha atrás en este aspecto, por lo que estoy de acuerdo con lo estipulado en este nuevo texto constitucional, y debo apoyar plenamente los argumentos planteados por la Comisión de Constitución. Así, yo creo que se está dando fortaleza al sistema democrático de nuestro país.

Este texto no debe ser eliminado, sino aprobado tal como está. Yo voy a votar a su favor, porque creo que un hombre de prensa no puede dar marcha atrás ni permitir que el Estado maneje los medios de comunicación social, maneje la opinión pública. Estamos viendo esto en el caso de la televisión, que muchas veces está al servicio de un gobierno y se usa para dar mensajes y manipular la opinión.

Los empresarios deben tener total libertad, no deben ser presionados y, al manejar un medio de comunicación social, deben permitir en el país una prensa totalmente libre. En ese aspecto, concuerdo plenamente con lo que dice el artículo.

El señor PRESIDENTE.— Muchas gracias.

Tiene la palabra la señorita Flores Nano.

La señorita FLORES NANO (PPC).— Señor Presidente: El Partido Popular Cristiano, en lo que concierne al Capítulo De la Empresa, ha propuesto una solución diferente a la de la mayoría.

Nosotros proponemos la eliminación del capítulo, porque —conforme voy a demostrarlo— cada uno de los textos a los que estamos aludiendo en esos tres artículos del proyecto de la mayoría están ya contemplados en las disposiciones generales contenidas en la parte de Principios Generales del Régimen Económico.

La Constitución de 1979 tuvo otro concepto. Para comenzar, intentó definir lo que era la empresa. Al doctor Torres y Torres Lara y a mí nos tocó dictar una cátedra completa en la universidad sobre derecho de la empresa. Aquella definición, que está ya eliminada, consideraba a la empresa como una unidad de producción cuya eficiencia y contribución al bien común eran exigibles por el Estado, hecho que dio lugar a una larga discusión sobre si la empresa era un objeto de derecho o era un sujeto de derecho.

Esto permitiría analizar, por ejemplo, la posibilidad de que la unidad de producción pueda ser objeto de derecho en su conjunto a través de la denominada hipoteca de empresas, que es un interesante proyecto que el Alcalde de Lima ha remitido a este Congreso, y él se queja con toda razón de que no lo atendemos. Pero eliminada esa norma, creo honestamente que las disposiciones contenidas en este capítulo deberían estar subsumidas o en todo caso reunirse en torno a aquellas disposiciones de la parte general.

El primer artículo del proyecto del Capítulo IV, De la Empresa dice: "El Estado garantiza la libertad de empresa, comercio e industria. Su ejercicio no debe ser lesivo a la moral, la salud ni la seguridad públicas". Sin embargo, ese concepto ya está regulado en los Principios Generales. En efecto, los artículos 57º, 58º y 60º, contemplan que la iniciativa privada es libre, aluden a la libertad de trabajo, a la libertad de empresa y al pluralismo económico.

Por tanto, en todo caso, si lo que también se quiere específicamente introducir —y me parece bien— en el artículo 57º o en el 58º —que expresamente trata la libertad de empresa— es la noción de libertad de comercio e industria, el concepto ya estaría recogido.

El artículo 76º alude a la prohibición de monopolios en lo que concierne a medios de comunicación social, lo cual nos parece perfecto. Sin embargo, hemos aprobado ya una disposición general que, aunque nosotros pedimos que no se limitara al monopolio legal sino que incorporara también los monopolios surgidos de la concertación, prohíbe toda suerte de monopolios, e incluso ha avanzado al establecer la prohibición del abuso en la posición dominante del mercado, que es la tesis moderna en materia de monopolios.

Será ocasión para insistir en este artículo por el que votamos en contra, en razón de no contener prohibiciones expresas a las concertaciones monopólicas; en todo caso, recoge el tema de la prohibición del monopolio.

¿Por qué hay que reiterar una norma específica sobre monopolio de prensa? Nuestra sugerencia es que en todo caso esto forme parte de un se-

gundo párrafo del artículo relativo a monopolios o que se deje dentro de la prohibición que se hace extensiva a toda forma monopólica, sin aludir particularmente a la prensa o a la banca, que tienen otro tratamiento, porque ya ambos estarían comprendidos dentro de la prohibición.

El artículo 77º contempla una posibilidad constitucional sumamente importante: que las partes puedan someter las controversias de naturaleza económica al arbitraje nacional e internacional de aquellos árbitros comprendidos en tratados internacionales de los cuales el país es parte. Esto, en efecto, ha tenido y va a tener particular importancia en el caso de los convenios MIGA, OPIC y probablemente en este último que hemos suscrito y ratificado aquí en el Congreso hace algunas semanas. Se trata, sin duda, de una norma sumamente importante. Pero el tema del arbitraje también es contemplado en la parte relativa al Poder Judicial, que establece la posibilidad de una excepción para el caso arbitral.

Si se busca —y me parece muy bien— dar la seguridad de que el país reconoce la validez de los laudos arbitrales provenientes de árbitros extranjeros cuando ha suscrito un tratado internacional, me parece que o se incluye dentro de las disposiciones generales o se reserva para el Poder Judicial como una norma de administración de justicia.

Demuestro, en consecuencia, que estas tres normas no justifican un capítulo aislado. Las dos primeras —en nuestro concepto— están recogidas ya en los Principios Generales del Régimen Económico, y la última, siendo una norma trascendente e importante, podría perfectamente ser parte del artículo relativo a la jurisdicción arbitral o al tratamiento arbitral de los conflictos en el caso del Poder Judicial, o también trasladarse al Régimen Económico.

El señor MOREYRA LOREDO (SODE).— ¿Me permite una interrupción?

La señorita FLORES NANO (PPC).— Me pide una interrupción el doctor Moreyra, con su venia, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir el doctor Moreyra Loredo.

El señor MOREYRA LOREDO (SODE).— Gracias, señor Presidente.

Es cierto que todo puede ser ubicado en otro sitio y que todo puede ser resumido. Pero la primera pregunta que yo me hago es si va a haber oportunidad para hacer una revisión general y ver qué falta y qué se puede ubicar en otro sitio. Uno de los riesgos que corremos es que logremos convencer en este caso a la mayoría para que se supriman estos artículos y ubicarlos mejor en otro lugar, pero que al final queden del todo excluidos. Esa es una preocupación que debemos tener en cuenta, por lo que en este caso yo preferiría ser reiterativo a dejar omisiones graves.

Además, yo me permití mencionar hoy día temprano dos asuntos que sí creo importantes y quisiera saber la opinión del Partido Popular Cristiano.

En primer lugar, si bien es cierto que el monopolio y el abuso monopólico están ya contemplados en otro punto, sí es un hecho que deberían estar expresamente prohibidos los acuerdos que restrinjan la libre competencia. Pese a que eso se encuentra en términos generales ya considerado, no deja de ser cierto que, si hay un capítulo De la Empresa, esa norma que no está en el proyecto de la mayoría debería quedar explícita.

En segundo lugar, el tema que más me preocupa respecto de este capítulo es que, como siempre, nos estamos yendo al otro extremo. Mientras se eliminan algunas especificaciones, porque se afirma que ya están contempladas, se incluye una norma que expresamente se refiere al arbitraje, indicando que esa va a ser la solución normal de las controversias cuando haya alguna disputa entre el Estado y las empresas extranjeras; no obstante, lo normal debería ser lo contrario, la aplicación de la legislación general.

Entonces, yo creo que la supresión de este capítulo, por lo menos mientras no aseguremos que va a haber una revisión integral del articulado —y sería bueno consultarlo con el señor Torres—, al final podría ser peligrosa.

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, señorita Flores Nano.

La señorita FLORES NANO (PPC).— Gracias, doctor Moreyra.

Comparto las dos preocupaciones. El prohibir expresamente las prácticas monopólicas derivadas no de una ley que consagra un monopolio legal, sino del concierto, debería ser materia de una revisión del artículo 65º.

Nosotros lo indicamos con toda precisión en su momento: este artículo sólo está señalando que ninguna ley puede autorizar monopolios, pero no está prohibiendo la práctica restrictiva de competencia, los acuerdos restrictivos de competencia y el monopolio que nace no de la ley, sino del

concierto. Esa es una situación que se debe prohibir.

Repito, entonces, si corregimos el artículo 65º y lo hacemos lo suficientemente comprensivo, se puede —si se quiere— incluir un párrafo adicional que indique que ni la prensa ni la banca pueden ser materia de ningún tipo de monopolio; pero honestamente creo que, si se hace la corrección adecuada al artículo 65º, este otro sobra.

Respecto de la segunda pregunta que hizo el doctor Moreyra sobre el arbitraje, yo sugiero que este tema sea perfectamente desarrollado y definido en el capítulo Del Poder Judicial.

Creo que tengo derecho a un turno más, pero ya he terminado. Resumiendo, puedo afirmar que estas tres normas tienen ya un tratamiento en los principios generales económicos...

El señor CHIRINOS SOTO (R).— ¿Me permite la interrupción?

La señorita FLORES NANO (PPC).— Cómo no, doctor Chirinos, con la venia de la Presidencia.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir el señor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— He escuchado la parte central de su exposición, pero sobre todo el resumen de la misma. Parece que pudiera ser repetitiva la norma del artículo 75º, pero que sí es necesaria. Nos está ocurriendo que, apenas suprimimos un artículo que parece innecesario, hay una voz de protesta. Si no se ha repetido el artículo a favor de los minusválidos, seguramente vamos a tener una marcha de minusválidos.

El artículo siguiente, que está tomado tal cual de la Constitución vigente, que prohíbe los monopolios en materia de prensa, etcétera, fue una respuesta, si se quiere, coyuntural a la dictadura. Fue la manera que tuvo la Asamblea de decirle a la dictadura no al monopolio de los periódicos, aunque no llegó —como, a mi juicio, debió llegar— a devolver los periódicos. Si ahora suprimiéramos ese artículo, se diría que estamos autorizando el monopolio en materia de prensa, radio y televisión, el monopolio estatal o privado.

En cuanto al último artículo, yo no creo, como la doctora Flores, que baste con incluirlo en el fuero arbitral. En el capítulo del Poder Judicial se reconoce el fuero arbitral. Pero aquí se está diciendo algo muy importante no considerado antes: que el Estado puede someter sus controversias a tribunales internacionales de los que el Perú sea parte. Se suprime aquella aclaración sobre la cual tenía que constar el sometimiento a la ley peruana de todo contrato en que intervenga el Estado y se abre la posibilidad de la jurisdicción arbitral. Entonces, este es un artículo de trascendental importancia para los múltiples contratos que tiene que suscribir y de hecho suscribe el Perú. Yo no creo que a esta fórmula pueda irle bien como un agregado al fuero arbitral en el capítulo del Poder Judicial.

Gracias, doctora Flores.

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, señorita Flores Nano.

La señorita FLORES NANO (PPC).— Yo le agradezco, doctor Chirinos, pero insisto: el artículo 76º es sólo una precisión adicional respecto de una norma genérica que prohíbe los monopolios; norma genérica que a nosotros nos parece insuficiente, porque sólo alude al monopolio por ley y no prohíbe expresamente, como debiera hacerlo, el acuerdo restrictivo de competencia. Eso rige para todas las actividades económicas; rige para la prensa, rige para la banca, que son las otras dos disposiciones constitucionales expresas en materia de monopolios. De forma tal, yo considero que es una reiteración respecto de un principio general que debemos perfeccionar, pero que es suficientemente amplio.

En relación con el tema arbitral, no tengo problema en que se mantenga la norma. Efectivamente, me parece un avance en nuestra legislación el haber permitido el sometimiento de los contratos que celebren particulares y el Estado a tratados internacionales que consagren formas de arbitraje. Creo que es la condición indispensable para la inversión extranjera, pues hay que ofrecer esa seguridad jurídica; es una norma que no estaba en la Constitución de 1979.

Lo que estamos discutiendo es si esto justifica un capítulo adicional. Ya he expuesto con toda claridad mi punto de vista, en aras a la brevedad de la Constitución y en contra de la tesis que se esgrime permanentemente de que los de la oposición queremos una Constitución larga. En este caso, estoy ofreciendo abundantes argumentos que en mi concepto justifican la supresión del capítulo, para la reubicación de estas tres normas en otro capítulo.

Gracias.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Sambuceti Pedraglio.

El señor SAMBUCETI PEDRAGLIO (FIM).— Señor Presidente: Me está pidiendo una interrupción el doctor Moreyra, si usted lo tiene a bien.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir el señor Moreyra Loredo.

El señor MOREYRA LOREDO (SODE).— Gracias por la interrupción y disculpe, señor Presidente, pero yo quiero insistir.

Creo que el señor Chirinos, con mucho acierto, ha resaltado el peligro en el que estamos cayendo. Si se pone la norma repetitiva "el Estado garantiza la libertad de empresa, comercio e industria" y no se incluye que esta libertad se ejerce de tal manera que no puedan hacerse pactos restrictivos de la libre competencia, se recoge una parte y no la otra, esto se va a leer de una forma distinta. No nos olvidemos que una Constitución, al final, sirve para que los ciudadanos, incluso, puedan hacer acciones de amparo.

En cuanto a la norma que se refiere al arbitraje, me parece fundamental que aparezca aquí o en otro sitio de manera expresa. Sin embargo, esa norma debe ser precedida por una redacción que yo me he permitido presentar a la Mesa y que puede ir en un artículo distinto. Ahí se determina que lo normal es que las empresas extranjeras estén sujetas a la legislación y a la jurisdicción y que deben renunciar a todo reclamo diplomático.

Esta omisión en la Constitución, a pesar de que ha sido una norma tradicional, va a ser resaltada y puede llevar a interpretaciones equivocadas que ojalá no sean dañinas para el país.

Gracias.

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar el señor Sambuceti Pedraglio.

El señor SAMBUCETI PEDRAGLIO (FIM).— Señor Presidente: Yo veo que no se ha tenido el mismo celo con la actividad industrial y mercantil que con los medios de comunicación, radio, televisión, medios de expresión, etcétera. Lo digo porque en el artículo 76º se señala que "la prensa, radio, televisión y los demás medios de expresión y comunicación social y, en general, las empresas, los bienes y servicios relacionados con la libertad de expresión y comunicación, no pueden ser objeto de exclusividad, monopolio ni acaparamiento".

Si se determina así la forma como se deben llevar la prensa, la televisión y los medios de comunicación en general, no entiendo por qué se suprime el artículo 133º, donde se prohíben en forma explícita y directamente "los monopolios, oligopolios, acaparamientos, prácticas y acuerdos restrictivos en la actividad industrial y mercantil". Unas son actividades de servicios como los medios de comunicación, y otras son actividades industriales y mercantiles.

Si se ha tenido el celo de incluir en el artículo 76º la prohibición de la práctica monopólica y de acaparamiento en los medios de expresión, creo que sería justo y equilibrado también establecer en forma explícita, a través de un articulado, la prohibición del monopolio, oligopolio y acaparamiento en la actividad industrial y mercantil.

En la propuesta, el artículo 62º del Régimen Económico incluye la frase "No hay monopolio legal". Si nosotros sobrentendemos que no existe monopolio legal, debido a que ya está consignado en este artículo, entonces el artículo 76º estaría de más, porque solamente se refiere a la práctica monopólica en los medios de expresión social.

Yo quisiera, por su intermedio, señor Presidente, sugerir al doctor Carlos Torres que el artículo 133º de la Constitución de 1979 no sea eliminado; porque, como dijo ya la doctora Lourdes Flores, en el artículo 65º, que trata de la prohibición de los monopolios, solamente se hace mención al monopolio legal y no al que se puede concertar.

Entonces, yo sugeriría a la Comisión que se incluya el artículo 133º, que define exactamente la prohibición de los monopolios, oligopolios y acaparamientos en la actividad industrial y mercantil.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Tord Romero.

El señor TORD ROMERO (CD).— Señor Presidente: Creo que es justo felicitar la atmósfera tan diferente que va reinando en el Hemiciclo desde hace varios días, de lo cual se han percatado la ciudadanía y los medios de comunicación, como hemos podido leer en las últimas cuarenta y ocho horas.

Quiere decir que las invocaciones de los primeros días han sido recogidas poco a poco y se ha llegado a un punto que esperamos poder sostener por el bien del país en los próximos días, hasta finalizar la redacción de esta nueva Constitución.

En cuanto al punto en debate, creo que el único

artículo al que me voy a referir por mi afinidad con el tema, como hombre de prensa y escritor —o sea el artículo 76º—, ha quedado bastante claro gracias a la intervención de Enrique Chirinos Soto. Es decir, la repetición del artículo 136º de la Constitución de 1979 en este proyecto quizás esté de más, porque el contexto histórico dentro del cual se aprobó por los constituyentes de esa época era el de la confiscación de los diarios nacionales. Por lo tanto, con la consecuente susceptibilidad comprensible que esa medida de la dictadura suscitó en todos, la inclusión del 136º en el texto de 1979 parecía ampliamente justificada.

Por otro lado, quiero señalar mi desacuerdo con respecto a que el Estado no tenga medios de comunicación. Yo creo que sí debe tenerlos. No me refiero a *El Peruano*, que es un periódico que sirve para publicar la información oficial, como existe en todas las naciones. Me refiero a que el Estado sí debe poseer un canal de televisión, como el *Canal 7* actualmente.

Quiero ser justo en lo posible diciendo que ese canal ha atravesado altibajos. Fue muy malo en algunas oportunidades, sobre todo durante la dictadura velasquista; fue mediocre en la época de Belaúnde y Alan García; pero me parece que hoy ha mejorado su calidad gracias a programas culturales importantes que la población requiere ver y que a veces los canales comerciales no transmiten, porque aparentemente no tendrían lo que se llama un buen *rating*. Este canal, entonces, cumple una función —a mi modo de ver— al menos en el espacio de la información cultural.

Alguien me pide una interrupción, señor Presidente. Por favor, sea breve, señor Sambuceti, porque los otros miembros de mi bancada no están presentes.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir el señor Sambuceti Pedraglio.

El señor SAMBUCETI PEDRAGLIO (FIM).— Solamente quiero decir, señor Presidente, que hubiera sido interesante que la radio del Congreso estuviera funcionando para que de esa manera toda la ciudadanía pudiera seguir los debates. Si bien no se puede hacerlo por la televisión, porque la televisión no está transmitiendo los debates —pese al pedido que hicimos—, hubiera sido muy interesante que estos se propaguen por la radio del Estado.

Gracias.

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, señor Tord Romero.

El señor TORD ROMERO (CD).— Señor Presidente: Reflexionando sobre el tema de si debe o no debe el Estado tener medios de comunicación, en particular de televisión, yo preferiría la eliminación del artículo 76º. No obstante, si la mayoría se inclina por mantenerlo —que no es mi opinión—, respetaré la decisión.

Quiero recordar que el Partido Popular Cristiano, en el año 1979, cuando se discutió este tema, propuso incluir en ese artículo el siguiente añadido que finalmente no se consideró: "Además de 'El Peruano' y de 'Radio Nacional', el Estado sólo será propietario o accionista de un diario, una radioemisora y un canal de televisión". Únicamente se necesitarían tres líneas más, si es que se aprueba el artículo 76º, porque yo estoy de acuerdo con que el Estado tenga órganos de información.

Finalmente, abogo por la eliminación del capítulo; porque, como ya dijeron Lourdes Flores Nano y otros distinguidos colegas, la idea se repite en otros articulados de este proyecto. Sin embargo, si la opinión es dejarlo, sugeriría el agregado que el PPC propuso en 1979.

Gracias.

—Asume la Presidencia el señor Víctor Joy Way Rojas.

El señor PRESIDENTE.— Muchas gracias, señor Tord Romero.

Tiene la palabra el señor César Larrabure.

El señor LARRABURE GÁLVEZ (FIM).— ¿Qué tal, señor Presidente? Justamente, iba a darle la bienvenida al señor Jaime Yoshiyama y decirle que fue muy bien reemplazado por usted, porque tuvo mucho tino el día viernes; pero parece que ha vuelto a retirarse.

Señor Presidente: El artículo 75º dice: "El Estado garantiza la libertad de empresa, comercio e industria. Su ejercicio no debe ser lesivo a la moral, la salud ni la seguridad públicas". Nos parece que está muy bien redactado, pues sabemos que la libertad de empresa es el único modelo que puede hacer que los países despeguen y se desarrollen social, económica y políticamente.

La libertad de empresa es un modelo —el único, diría yo— que ha dado resultados en el mundo entero. Vemos cómo los modelos que restringen la libertad de empresa han fracasado, cuando el Estado monopoliza todas las actividades. Tenemos como ejemplo último el caso de la Unión So-

viética, que ha entrado a una nueva etapa después del fracaso de su modelo marxista, leninista y estatista.

Por lo tanto, me parece bien recalcarlo de esta forma en la Constitución, porque debemos imitar las cosas buenas que suceden en el mundo, como por ejemplo la caída del Muro de Berlín, la apertura de China y muchos otros modelos que nos dan la razón. Asimismo, la libertad de empresa va a permitir mayor inversión nacional y extranjera. Es más, muchos capitalistas peruanos que tenían su dinero en el extranjero, dadas las nuevas condiciones del país, como el camino hacia la pacificación, el orden y la disciplina, están trayendo sus capitales para invertir y crear empresa.

Respecto del artículo 76º, me parece bien afirmar que los medios de comunicación "no pueden ser objeto de exclusividad, monopolio ni acaparamiento". Estoy de acuerdo con que en el Título Del Régimen Económico, donde se prohíbe el monopolio legal, ha faltado mayor énfasis. En tal sentido, me parece necesario ponerlo acá expresamente, porque ningún medio de comunicación en el mundo goza de una independencia total; lo romántico sería que la tuvieran, pero sabemos que en la práctica no sucede así.

La mayoría de los medios de comunicación merecen todo mi respecto, porque son imparciales, son objetivos, se refieren a la verdad de los hechos, sea buena o mala incluso para los intereses de sus dueños. Sin embargo, hay otros medios de comunicación que responden a intereses de grupos de poder o al avisaje, porque necesitan vivir de algo, ¿no?, y viven del avisaje, y generalmente los que contratan los avisos son los grupos que se imponen. Esto no sucede en la mayoría de los casos, porque hay medios de expresión independientes y libres que debemos, pues, respetar.

Es necesario determinar claramente que un monopolio en los medios de comunicación —como he escuchado decir esta mañana a Roxana Canedo, durante su entrevista al doctor Avendaño, decano del Colegio de Abogados— tendría un poder enorme. Incluso, creo que los medios de comunicación constituyen un poder, la columna más fuerte del país, porque son los encargados de denunciar, fiscalizar; pueden hundir a algunas personas, así como pueden levantarlas. Como ha sucedido ayer, en el caso, por ejemplo, de *La Revista Dominical*, con respecto al congresista Pedro Vilchez.

Yo quisiera que realmente ofrezca pruebas, porque ningún medio de comunicación puede levantar cargos sin pruebas. Los titulares de *La Revista Dominical* durante toda la semana o en los últimos tres días decían: "Exclusiva, primicia, el día sábado, congresista involucrado en caso de corrupción". Inclusive, yo escuché a uno de los periodistas de *Canal 4*, de *La Revista Dominical*, decir: "Yo sé que desde hace tres días la mayoría de los congresistas no duerme", como si nosotros tuviéramos algo que esconder.

Esto es una forma de coaccionar que a mí me da risa, y no me importa que no me inviten a *La Revista Dominical*, pero hay que decir las cosas como son: realmente debe haber pruebas contundentes para hablar así de una persona. Esto debe ser defendido por nosotros, porque mañana más tarde cualquiera puede ser objeto de una acusación falsa. Si es cierto, lógicamente que le caiga todo el peso de la ley, pero no se puede tratar alegremente el asunto. Si estuviera en el caso de ese medio de comunicación, yo invitaría al señor Pedro Vilchez y le mostraría la denuncia, dándole la oportunidad de defenderse; "no suelto el barro después de que he embarrado". Es como si yo dijera a una persona: "sé que tu hermana es una prostituta", y lo hago públicamente, y después me entero de que no lo es, pero ya manché su honra.

Debemos tener mucho cuidado en asuntos como este y solidarizarnos hasta que se encuentren pruebas reales. Por eso, la palabra "monopolio" cae como anillo al dedo, y me parece muy bien que se mantenga. Esto va en contra de algunos medios de comunicación, no contra todos, porque hay medios de comunicación magníficos y periodistas de primera. Tampoco es una crítica contra los periodistas, porque para mí los cientos y miles de periodistas que hay en el país merecen todo el respeto.

Pero qué hace un periodista si el dueño de un medio de comunicación le dice: "¿Sabes qué? Tú no vas a entrevistar al señor Juan del Carpio, congresista de la República, porque no quiero que lo entrevistes". El periodista puede ser bueno, puede ser hasta amigo, pero está condicionado: pierde su trabajo si realiza la entrevista.

No obstante, los periodistas no son los medios de comunicación. Por eso este artículo es muy bueno, porque cuida que no haya monopolios y que los medios de comunicación sean veraces; porque así como hay malos, hay muy buenos medios de comunicación.

Por último, el artículo 77º me parece también apropiado. No sé si recordarán el caso de MINPECO de hace algunos años, cuando el señor

Fermín Bustamante era gerente general. Ganamos un juicio por ochenta millones de dólares, que se trajeron al país. Así pueden darse casos de problemas internacionales, de tratados, de contratos, en los que debe existir un arbitraje.

Me parece que estos artículos se acercan a la realidad. Ahora sí quiero felicitar al señor Carlos Torres y Torres Lara y a la Comisión de Constitución por estos tres artículos.

Gracias.

El señor PRESIDENTE.— Muchas gracias, señor Larrabure.

Tiene la palabra el señor Carlos Ferrero.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Presidente: Antes de referirme al tema, quiero decir que concuerdo con el señor Larrabure en relación con las denuncias realizadas contra el honor de nuestro colega.

Sin entrar al tema, porque creo que este no es el momento de hacerlo, yo solamente debo señalar lo siguiente: ningún medio de expresión en el Perú debería tener derecho moral ni legal de formular una acusación sin que en el mismo momento, el mismo día, a la misma hora y en el mismo canal, pueda responder aquel que es agredido.

Tiene la razón —por su intermedio, señor Presidente— el colega Larrabure. No se trata solamente de la cuestión de fondo, que será aclarada totalmente, sino de la manera. ¿Cómo se va a defender una semana después, cuando ya le han echado tal cantidad de veneno que sus posibilidades de defensa quedan notoriamente disminuidas?

Sin entrar al tema, yo apoyo lo expresado por mi colega. Cualquier medio de expresión que acusa debe ofrecer en el mismo acto la posibilidad del descargo, no posteriormente; si no es así, se le debe dar al agredido un espacio con la misma extensión, la misma característica y la misma duración.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— ¿Me concede una interrupción?

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Sí he pedido la palabra, doctor Chirinos. ¿Tres a dos? Acepto.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Chirinos.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Quisiera apoyar al doctor Ferrero, señor Presidente, no sólo por lo que ha dicho acerca de que debe darse la oportunidad de la réplica en el mismo momento, sino por algo más grave.

Ha estado haciéndose la siguiente propaganda: "Caso de corrupción de un congresista", que era una especie de espada de Damocles sobre ochenta congresistas. Los miembros más íntimos de mi familia decían: "Papá, ¿serás tú? "No —les decía—, quédate tranquila que no soy yo". Pero en ochenta hogares se ha suspendido, como una amenaza, esta espada de Damocles.

El señor PRESIDENTE.—Puede continuar, señor Ferrero.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Señor Presidente: El señor Larrabure me pide una interrupción, con su permiso.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir el señor Larrabure Gálvez.

El señor LARRABURE GÁLVEZ (FIM).— Sí, señor Presidente, muy breve.

También, por ejemplo, el día de ayer —y es bueno decirlo— el editorial del diario *Expreso*, que tiene bastante prestigio, dedica toda su columna a mi persona y a Absalón Vásquez, y dice —lo que me tiene sin cuidado— que habría que explorar qué intereses personales puede tener César Larrabure o Absalón Vásquez.

Es gracioso; sin embargo, abre la posibilidad, pero yo quisiera que me apunten directamente. Eso es parte del periodismo que hay que respetar.

Sin embargo, en el caso específico del señor Vilchez, no hay ningún derecho, como bien lo ha dicho Enrique Chirinos Soto; y menos que además digan "un congresista". ¿Qué imagen estamos dejando ante la opinión pública?

Gracias.

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, señor Ferrero Costa.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— La diferencia entre Absalón Vásquez y César Larrabure es que este último se puede defender acá, mientras que Absalón Vásquez debe mantenerse callado, porque no hay un foro donde pueda repercutir la manera como él se defiende.

Entonces, si cada vez que alguien piensa distinto de nosotros decimos que "tiene intereses per-

sonales que defiende", nunca va a poder haber un debate limpio en la política peruana.

Yo solamente quería responder la propuesta, bien intencionada pero errónea, de mi colega Luis Enrique Tord.

El señor FLORES-ARAOZ ESPARZA (PPC).— ¿Me concede una interrupción?

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— El Presidente me va a llamar la atención; de tal manera que, aparte de esta interrupción, ya no concedo más.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir el señor Flores–Araoz Esparza.

El señor FLORES-ARAOZ ESPARZA (PPC).— Doctor Ferrero: Quisiera aclarar simplemente que el señor Absalón Vásquez o cualquier ministro, de acuerdo con la Constitución, puede venir cuantas veces lo desee a este Congreso a hacer exposiciones. Lo que pasa es que, no solamente en este régimen, sino en los anteriores también, parece que a los ministros les causa escozor o quizás miedo venir al Congreso.

Gracias, señor Ferrero.

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, señor Ferrero Costa.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Claro, pero yo puedo demostrar estadísticamente que durante seis meses de Congreso han venido, en proporción, igual o mayor número de veces los ministros de este Gobierno que los ministros de los gobiernos anteriores. Han venido tanto que ya se dice que "desfilan por el Congreso".

Específicamente sobre el tema, con toda buena intención, Luis Enrique Tord dice: "¡Qué interesante la propuesta del Partido Popular Cristiano!, que en el año 1979 establecía que además del *Canal 7* y el diario oficial no debería el Estado tener más de un canal ni más de una televisora ni más de un periódico".

Yo quiero llamar la atención de mis colegas sobre lo siguiente: a nosotros nos interesa que no haya monopolio; pero eso de decir que el Estado no puede poseer más de un medio de comunicación es gravísimo. Puede tener uno en Cajamarca; puede ser conveniente tener uno en la frontera, por ejemplo, por razones de interés nacional. De tal manera que no se nos ocurra confundir que no haya monopolio con limitar, reducir, aniquilar, la función del Estado. El Estado tiene su propia misión; mientras no haya monopolio, no hay problema: se compite en igualdad de condiciones, con las mismas leyes.

Debemos tener cuidado con esa propuesta de 1979, peligrosa, reduccionista, limitante de la función social del Estado, y que sale naturalmente de las banderas de la derecha tradicional.

—Reasume la Presidencia el señor Jaime Yoshiyama.

El señor PRESIDENTE.— Yo le pido al señor Tord que nos disculpe, pues no ha habido una alusión directa, personal, formal; así que vamos a superar eso.

El señor Serrato tiene la palabra.

El señor SERRATO PUSE (FIM).— Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Señor Serrato, ¿puede otorgarle la interrupción al señor Tord Romero?

El señor SERRATO PUSE (FIM).— Cómo no, señor Presidente.

El señor TORD ROMERO (CD).— Me llama la atención, señor Presidente, lo siguiente: yo he estado viendo debates pacientemente durante medio año en los que se ha interrumpido mil veces, y es la primera vez que interrumpo para aclarar un asunto personal. Entonces...

El señor PRESIDENTE.— Como ya había terminado su turno el señor Ferrero, por cuestión de procedimiento, se cumple la interrupción a través del siguiente orador.

El señor TORD ROMERO (CD).— Entonces, prosigo con la interrupción a Willy Serrato; pero igualmente expreso mi protesta, rara en el caso, porque mantengo muy buenas relaciones con usted, señor Presidente, y con la Presidencia, y me llama la atención esta situación, por lo que quiero subrayarla.

¿Y por qué intervengo al final? Por razones de educación, para escuchar todo el razonamiento tan interesante de Carlos Ferrero. Pero el final de él fue "la derecha peruana", justamente una frase, y no me dejó interrumpirlo, porque ya terminaba.

Quiero decir que yo he explicado esto por razones de ideas, no de posiciones de derecha ni de izquierda; no pertenezco al PPC, a pesar de mi proximidad; pero simpatizo con el planteamiento que se dijo hace catorce años.

Solamente quiero precisar eso y agradecerle profundamente a Willy Serrato el permitirme esta intervención.

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, señor Serrato Puse.

El señor SERRATO PUSE (FIM).— Gracias, señor Presidente.

Antes de entrar al tema de fondo que estamos tratando referente a la empresa, quiero aunarme a lo manifestado por César Larrabure y solidarizarme públicamente con nuestro colega Pedro Vilchez Malpica. Pese al poco tiempo que lo conozco, sinceramente no creo lo que están anunciando algunos medios de comunicación, a lo que algunos de nuestros colegas congresistas ya han hecho mención.

De una u otra forma —sé que no está Pedro Vilchez—, considero que no se puede mancillar el nombre de una persona, así no sea congresista, cuando no existen pruebas contundentes del caso y, como lo dijo el doctor Ferrero, cuando no hay derecho a la defensa. Fácil es enlodar a alguien cuando no se le da la opción de hacer las réplicas respectivas frente a las pantallas de un determinado canal de televisión.

Me solidarizo totalmente, como lo ha dicho César Larrabure, a nombre personal con Pedro Vilchez Malpica.

Con referencia al capítulo que estamos tratando, en la Constitución de 1979 se defendió la promoción de la pequeña empresa y la actividad artesanal. Creo que hay pequeños empresarios dentro de la bancada de Nueva Mayoría-Cambio 90, como el ingeniero Jorge Figueroa, quien ardorosamente defendió y sigue defendiendo el apoyo a estas actividades.

Incluso, en las actuales circunstancias, el mismo Gobierno del presidente Fujimori está tratando de rescatar la pequeña empresa; por tanto, creo que es muy necesario mantener, dentro del capítulo que estamos tratando, el artículo 135º de nuestra actual Constitución, que señala que el Estado promueve la pequeña empresa y la actividad artesanal.

Para nadie es un secreto que a lo largo y ancho del país se promueven estas actividades, por lo que de una u otra forma debemos seguir tendiendo la mano a esa gente que está en lugares alejados y apartados y darles un apoyo total.

Presidente, me pide una interrupción el economista Paredes, con su venia.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir el señor Paredes Cueva.

El señor PAREDES CUEVA (FREPAP).— Gracias, colega Serrato, por lo de "economista". No lo soy, pero me gusta el título. Además, sí quisiera darle una clase de economía. Sería bueno que lea el artículo 58º ya aprobado —se lo voy a leer por si acaso—, que establece claramente lo siguiente: "En tal sentido promueve a las pequeñas empresas en todas sus modalidades". Ya para qué vamos a repetirlo. Lo que pasa es que estamos perdiendo el tiempo, mientras ya deberíamos votar.

Gracias.

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, señor Serrato Puse.

El señor SERRATO PUSE (FIM).— "Economista" por lo de económico.

Presidente: Debe quedar bien claro que yo estoy de acuerdo con lo que dice el congresista Mario Paredes. Sin embargo, estamos hablando de la pequeña empresa; por lo que considero que debe resaltarse, pues nada perderíamos con mantener el artículo 135º, que es preciso y contundente.

Gracias, Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Antes de que empiece a ser un asunto materia de debate constitucional, la Presidencia dispone que se dé lectura al siguiente documento, en vista de lo que ha mencionado el señor Serrato.

Señor Relator, por favor.

El RELATOR da lectura:

"Señor
Ingeniero Jaime Yoshiyama,
Presidente del Congreso Constituyente
Democrático

El día de ayer 18, en el programa *La Revista Dominical*, que dirige el periodista Nicolás Lúcar, una reportera hace denuncia contra mi persona, de procedencia supuesta de la Contraloría General de la República, por una cantidad de un millón de dólares, producto de una malversación de fondos. Además afirma que en el Congreso he huido ante una entrevista requerida por la mencionada reportera, quien dice que preguntaba por una computadora no habida. Esto es totalmente falso, no sé quién es ella, nunca ha buscado entrevistarme.

Por lo tanto, quiero solicitar se sirva ordenar la investigación pertinente en la Comisión que corresponda a fin de deslindar responsabilidades, porque no creo que en el prurito de libertad de prensa se atente contra el honor de las personas.

Esperando pronta respuesta.

Pedro Vilchez Malpica
Congresista de la República."

El señor PRESIDENTE.— Señor García Mundaca, tiene el uso de la palabra.

El señor GARCÍA MUNDACA (MIA).— Señor Presidente: Sería conveniente que se atendiera la solicitud de parte de la minoría hecha el día jueves, durante una coordinación con el Presidente de la Comisión de Constitución, para que se nos entregue al día siguiente todo lo acordado en los días anteriores. Esto se solicita con el fin de tener la versión oficial de los textos que se van aprobando en el curso de la discusión; es decir, para ir formando nuestra propia Constitución en esta primera fase de la etapa final.

Necesitamos ese documento, porque —como todos sabemos— se introducen modificaciones, añadidos, supresiones y, a veces, artículos nuevos que no se registran en el documento original.

En segundo lugar, me parece interesante el planteamiento del congresista Moreyra, ya que propone que la Comisión de Constitución nos diga si ya ha establecido un procedimiento mediante el cual, al final de la discusión de todo el proyecto, se haga una revisión para pulir aquello que de alguna manera pudiera ser repetitivo y para asegurarnos de que algunos aspectos no incluidos por la prisa se consideren al final o también para corregir alguna omisión que en el curso del debate pudiera producirse.

El planteamiento del congresista Manuel Moreyra no es sólo una preocupación de la minoría, sino que apunta a que los ochenta congresistas y el Congreso como institución puedan tener la seguridad de un mecanismo que permita al final mejorar su trabajo. Por lo mismo, lo planteo como cuestión previa para que el Presidente de la Comisión de Constitución nos diga si ha previsto este mecanismo, si desea exponerlo ahora o después o si cree que este procedimiento es innecesario.

En cuanto al debate sobre el capítulo De la Empresa, al margen de las importantes razones que ha dado la señorita Lourdes Flores respecto de la posible repetición de conceptos ya aprobados en otro capítulo, es importante mencionar, sin embargo, que hay dos situaciones que fueron previstas en la Constitución del año 1979 y que no están siendo recogidas en el proyecto que discutimos.

La primera se refiere al derecho del Estado de intervenir en situaciones de crisis grave o de emergencia en la actividad económica con medidas transitorias. Estamos yendo de un extremo a otro, como se ha repetido innumerables veces, por la frustración de la intervención del Estado. La experiencia que ha sufrido el país a lo largo de estos últimos años, sobre todo con la vigencia de la Constitución, demostraría que la intervención del Estado en materia económica es no solamente injustificable sino antipática. Sin embargo, no podemos desconocer situaciones extremas de emergencia que justifican la participación o la intervención transitoria del Estado. Si nosotros no mencionamos taxativamente esta facultad, se haría difícil la intervención estatal y podrían generarse conflictos de orden político.

Entiendo que la mayoría desee rodear a la actividad privada de las mayores garantías, de la fortaleza suficiente frente a la participación del Estado, la cual, por su propia naturaleza, es avasallante y dominante. Pero ir al lado contrario y restarle al Estado toda posibilidad de intervenir en situaciones de extrema urgencia es también una medida no aconsejable desde todo punto de vista. Tampoco es aconsejable suprimir la disposición que contenía el artículo 136º sobre la calidad de las empresas extranjeras domiciliadas en el Perú, que deben estar sujetas sin restricciones a las leyes del país.

Podemos dar una serie de ejemplos actuales y pasados para justificar el texto y las obligaciones de las empresas extranjeras en caso de tener conflictos con el Estado o con empresas públicas.

El arbitraje, tal como ha sido señalado, es una buena medida; actualmente es la más aconsejable, pero no es la medida fundamental. Por ello, debemos remitirnos a la soberanía del Estado y a la ley de la República como la norma general y obligatoria. No es la excepción la que debe figurar únicamente en el texto constitucional, sino fundamentalmente la ley general que obliga a todos los que realizan actividad empresarial; en este caso, fundamentalmente, a las empresas extranjeras. Debemos darles seguridad, pero también someterlas a las leyes de la República.

Señor Presidente: Le ruego a usted que considere la cuestión previa planteada y que el Presidente de la Comisión de Constitución, en el momento que usted lo disponga, la absuelva.

El señor PRESIDENTE.— La Presidencia ha considerado su pedido, señor García Mundaca.

Tiene la palabra el señor Roberts Billig.

El señor ROBERTS BILLIG (NM-C90).— Gracias, señor Presidente.

Quiero recordarles que hemos aprobado ya el artículo 61º, hoy 65º, que establece que sólo autorizado por ley expresa, alto interés público o manifiesta conveniencia nacional, el Estado puede participar en la actividad empresarial.

Creo que esto hace innecesario especificar en el articulado que estamos discutiendo lo que debe o no debe hacer el Estado, porque el asunto ya fue tratado en sesiones anteriores.

Es todo, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— El señor Julio Díaz Palacios tiene la palabra.

El señor DÍAZ PALACIOS (MDI).— Quisiera tratar brevemente uno de los puntos ya abordados por el colega y vocero de nuestra bancada, el doctor Henry Pease, en el sentido de que, estando de acuerdo en que no debe haber monopolio por parte de las empresas de los medios de comunicación...

Me pide una interrupción el colega Ocharan, señor Presidente, con su venia.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Ocharan.

El señor OCHARAN ZEGARRA (PPC).— Señor Presidente: Es una interrupción muy breve, sólo para saludar la presencia del alcalde de la ciudad de Arequipa, el señor Fernando Ramírez Alfaro, quien además ha sido diputado nacional, y desearle a él una gestión eficiente en el desempeño de su cargo.

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, señor Díaz Palacios.

El señor DÍAZ PALACIOS (MDI).— Señor Presidente: Me aúno al saludo planteado por el colega Mario Ocharan a los señores alcaldes de Chiclayo y de Arequipa.

Señalaba que, como complemento al artículo que aparece inicialmente con el numeral 76º, nosotros insistimos en la necesidad de que se incorpore una norma que establezca que el espectro electromagnético es un bien público. Creemos que esta es la mejor forma de asegurar la concentración de la propiedad y el aprovechamiento de estos importantes recursos, que abarcan las diversas frecuencias de carácter espacial a través de las cuales se transmiten los mensajes radiales y televisados.

Es en ese sentido que, a través suyo, proponemos al doctor Carlos Torres y Torres Lara, presidente de la Comisión de Constitución, que del proyecto alternativo de Constitución del MDI se incorpore el párrafo segundo del artículo 86º, que dice textualmente lo siguiente: "El espectro electromagnético es un bien público inalienable e imprescriptible, sujeto a regulación del Estado por causa de interés nacional, sin menoscabo de las libertades consagradas en esta Constitución. Se garantiza la igualdad de oportunidades en el acceso de su uso por los particulares en los términos que fije la Ley".

Eso es todo, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Carpio Muñoz.

El señor CARPIO MUÑOZ (R).— Muy brevemente, señor Presidente, quisiera decir que estoy de acuerdo con el planteamiento de la congresista Lourdes Flores Nano con respecto a considerar como reiterativos los artículos 75º y 76º. Por lo tanto, aunque estoy de acuerdo con el contenido de ambos, voy a votar en contra por considerarlos innecesarios.

Gracias.

El señor PRESIDENTE.— Habiendo considerado la Presidencia que el tema ha sido suficientemente debatido, quisiera consultarlo al Pleno.

Los señores congresistas que estén de acuerdo en dar el tema por suficientemente debatido, se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Los señores que estén en contra. (Votación). Acordado.

Tiene la palabra el señor Carlos Torres y Torres Lara.

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— Presidente: Hemos escuchado con atención las sugerencias que han dado los grupos de oposición, y consideramos pertinente aclarar primero algunos puntos y luego acceder a diversas sugerencias.

Primero, quisiera contestar al señor Moreyra, cuyas sugerencias hechas al texto se han incorporado en repetidas oportunidades, incluso en forma textual, valga la redundancia. A través

suyo, señor Presidente, le digo al señor Moreyra —a quien le pido que preste atención— que generalmente él da una sugerencia y después se retira, por lo que cuando se acepta su propuesta él no está al tanto de la situación. Puedo afirmar que por lo menos en el tema de educación se han incorporado textualmente dos artículos que él ha sugerido.

De esta manera, quiero levantar el cargo y precisar al señor Moreyra que muchas de sus sugerencias están siendo tomadas en cuenta en el proyecto, de lo que dejamos constancia.

Segundo, quiero decirle al señor Róger Cáceres que no es cierto que la Constitución de 1979 haya tenido un artículo de protección especial a las cooperativas; no es cierto. Él puede leer —como seguramente lo está haciendo en este momento— el artículo 116º de la Constitución, que, a diferencia de lo que muchos creen, no dice que el Estado va a apoyar especialmente a las cooperativas, sino dice que va a apoyar el libre desarrollo del cooperativismo, que es muy distinto.

¿Sabe lo que apoya precisamente la Constitución de 1979? Lo que está en el segundo párrafo del artículo 116º, que usted está leyendo, el cual dice que apoyará especialmente a las empresas de propiedad social. La Constitución de 1979 —ahora mismo le cedo el uso de la palabra, pero este es un tema que quiero remarcar— no presenta un contenido a favor de las organizaciones cooperativas. El artículo 116º es discriminatorio en todo caso, porque apoya a las empresas de propiedad social, y a las cooperativas solamente les da el derecho de libre desarrollo; el apoyo al libre desarrollo, eso es lo que contiene el artículo 116º.

En consecuencia, ¿cuál es la lógica que queremos establecer aquí? La lógica que se quiere establecer es que todas las empresas sin excepción estén sujetas a las mismas condiciones; sean cooperativas, sean empresas de propiedad social, sean grandes empresas, sean empresas petroleras, agrícolas. Todas deben sujetarse a las mismas condiciones, porque cuando se viene con el prurito de que se va a apoyar a unas, en el fondo no se quiere apoyar a esas sino a otras.

El señor Róger Cáceres me pide una interrupción, que con mucho gusto le cedo.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Cáceres Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente: Cuando he hecho uso de la palabra, he sido muy claro en decir que se requiere que el Estado apoye a los pequeños y a las empresas cooperativas y comunales, sin concederles privilegios tributarios ni exoneraciones de ningún tipo. Esto es lo que he dicho literalmente. Lo que he pedido es apoyo, protección, promoción, mayor interés del Estado por los pequeños y por las empresas cooperativas y comunales.

¿Qué dice la Constitución actualmente vigente en su artículo 116º? "El Estado promueve y protege el libre desarrollo del cooperativismo y la autonomía de las empresas cooperativas". Esta es una forma ciertamente deficiente de decir lo que yo estoy proponiendo. Por eso, en una forma más clara, lo que yo propongo se relaciona con el artículo 135º de la Constitución actual, que tiene en sus manos el señor Presidente de la Comisión, que dice: "El Estado promueve y protege la pequeña empresa y las empresas cooperativas y comunales". Eso es lo que yo he propuesto y creo que lo debería contener la Constitución, porque estoy en desacuerdo con el señor Presidente de dicha Comisión cuando dice que el Estado debe ser imparcial.

Todos son para el Estado iguales, los grandes que vienen desde afuera con enorme poder, los grandes del Perú, los medianos del Perú, los chiquitos del Perú, los más pequeños y aquellos peruanos que quieren unirse para hacer empresa comunal o cooperativa; todos son iguales para el Estado. Yo estoy en desacuerdo con esa filosofía y por eso he propuesto lo que acabo de ratificar.

El señor PRESIDENTE.— Continúe, señor Torres y Torres Lara, por favor.

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— Le repito al señor Róger Cáceres, por tratarse de un asunto de importancia, que el artículo 116º no protegía a las cooperativas, como fue la versión estatista que se dio. Dice: "El Estado promueve y protege el libre desarrollo"; es decir, no protegía a las cooperativas sino la libertad de su desarrollo.

Este artículo —de cuya redacción tuve conocimiento por participar y colaborar con el doctor Luis Rodríguez Vildósola, distinguido líder del APRA, hombre honesto que dio testimonio de su calidad personal— estaba dirigido a contestar la acción intervencionista del Estado sobre las cooperativas. El Estado —o mejor dicho el Gobierno— fue el que maltrató las cooperativas. El gobierno populista de Acción Popular y el gobierno del APRA entraron en la administración de las cooperativas, las intervinieron, por lo que no hubo un cooperativismo auténtico, libre y autónomo, como el que se desarrolló en otros países.

Por último, en el artículo 116º se establece: "estimula y ampara el desenvolvimiento de las empresas autogestionarias, comunales y demás formas asociativas". ¿A qué se le da prioridad? Allí no están las cooperativas. A las cooperativas solamente se les garantizó el libre desarrollo. Por lo tanto, el artículo 116º daba prioridad a cierto sector de las empresas sociales sin incluir a las cooperativas.

Este es un punto que había que denunciar y dejar expresamente sentado. Mucha gente se ha confundido ante esta situación, y hoy a través de esta intervención debe ser aclarada.

En consecuencia, el concepto que se plantea en la propuesta es ofrecer iguales condiciones a todas las empresas. Hay una sola diferencia que se hace, a la que me referiré después. Se busca, entonces, que las empresas mercantiles, cooperativas, autogestionarias, asociativas, etcétera, tengan las mismas condiciones.

Existe una excepción, que es precisamente la que reclama el señor Cáceres, que ya está incluida en el texto que hemos aprobado. En el artículo 62º está la norma que dice: "El Estado estimula la creación de riqueza, garantiza la libertad de trabajo y la libertad de empresa. Brinda oportunidades de superación a los sectores que sufren cualquier especie de desigualdad. En tal sentido promueve a las pequeñas empresas en todas sus modalidades".

Casi todas las cooperativas, las empresas sociales, son pequeñas empresas; por lo tanto, está claramente establecida la orientación de esta Constitución a favor de los más necesitados, de los más pequeños. Pero recordemos que dice: "las pequeñas empresas en todas sus modalidades". Por lo tanto, se favorece el desarrollo de las pequeñas empresas cooperativas, de las pequeñas empresas privadas; por qué no, de las pequeñas empresas de propiedad social o asociativas.

En resumen, queremos contestar que los artículos referidos al tema de cooperativas no buscan excluirlas, sino incorporarlas. El lenguaje demagógico que se usó en la Constitución de 1979 hacía pensar que las normas estaban a favor de las cooperativas, lo que no es cierto, porque el texto dice lo contrario.

El señor Moreyra me pide una interrupción.

El señor PRESIDENTE.— Señor Carlos Torres y Torres Lara, en honor a la verdad, el señor Rey fue el primero en pedir una interrupción.

Yo les ruego a todos los señores congresistas que están pidiendo interrupciones al doctor Carlos Torres y Torres Lara, que lo hagan de una manera muy breve, porque sino sería el equivalente a reabrir el debate, no obstante que el Pleno ya decidió que estaba terminado.

El señor REY REY (R).— Muchas gracias, señor Presidente.

Estoy totalmente de acuerdo con la respuesta que el doctor Torres dio con respecto a que en el artículo 62º está ya recogida, justamente, la inquietud del doctor Cáceres. Sin embargo, adicionalmente, quiero hacer la referencia de que, cuando en el artículo 75º, que está en debate, se dice "el Estado garantiza la libertad de empresa", también se está reiterando lo que se ha dicho en un artículo anterior. En este momento no lo encuentro, señor Presidente, se me acaba de extraviar, pero lo dice exactamente con las mismas palabras. Yo quisiera que revisáramos eso para no incurrir en una reiteración.

Aquí está el artículo 62º, que establece lo siguiente: "El Estado estimula la creación de riqueza, garantiza la libertad de trabajo y la libertad de empresa". ¿Qué sentido tiene, entonces, recoger el mismo texto al inicio del artículo 75º?

El señor PRESIDENTE.— Doctor Moreyra, puede interrumpir.

El señor MOREYRA LOREDO (SODE).— Sobre el mismo tema, señor Presidente, en primer lugar, quiero dejar en claro que me refería a que en el título del Régimen Económico todavía no se había recogido ninguna de mis sugerencias. Tengo entendido que ahora se va a considerar una de ellas en forma parcial, lo que agradezco.

Pero, sobre este punto, quisiera volver a insistir en la necesidad de establecer un procedimiento final para limpiar el texto y eliminar lo que esté duplicado o sea reiterativo, así como para hacer algunos añadidos que resulten fundamentales.

Por ejemplo, sí quisiera insistir en la necesidad de la prioridad sectorial de la agricultura, que abarca el sesenta por ciento de la población pobre del Perú. Por lo tanto, es necesario un procedimiento que permita introducir conceptos esenciales, de acuerdo con un mínimo de votos, porque no se trata de que cualquiera haga planteamientos, y que al mismo tiempo permita limpiar el texto, no sólo en los aspectos de redacción sino también en aquellas ideas redundantes.

Gracias.

El señor PRESIDENTE.— Señor Torres y Torres Lara, tenga la amabilidad...

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— Está bien, señor Presidente, pero hay una última sugerencia.

El señor PRESIDENTE.— Señor Olivera, puede interrumpir.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Le agradezco, señor Presidente, la interrupción al doctor Torres y Torres Lara.

Quiero insistir en un tema que fue materia de mi intervención en el debate general de la Constitución, pero que todavía no ha sido incorporado en el capítulo De la Empresa. Es el referente al artículo 136º de la Constitución vigente, que señala con toda claridad lo siguiente: "Las empresas extranjeras domiciliadas en el Perú están sujetas sin restricciones a las leyes de la República. En todo contrato que con extranjeros celebran el Estado o las personas de derecho público o en las concesiones que se les otorgan, debe constar el sometimiento expreso de aquéllos a las leyes y tribunales de la República y su renuncia a toda reclamación diplomática".

Esto es indispensable. No veo la razón de eliminarlo; más aun cuando es un concepto ya inherente a la doctrina nacional que defiende debidamente los recursos naturales del país y, en general, la actividad empresarial de extranjeros en el Perú, de tal manera que tengan igualdad de trato que los nacionales.

Yo quisiera que el señor Torres y Torres Lara nos diga si es que tiene razones de fuerza para ello; en todo caso, que permita incorporar este artículo.

En segundo lugar, coincido con lo que ha expresado nuestro compañero de bancada, señor Sambuceti, que mantiene la misma línea de lo dicho por el señor Rafael Rey, en cuanto a la crítica del artículo que suprime la prohibición expresa de "los monopolios, oligopolios, acaparamientos, prácticas y acuerdos restrictivos en la actividad industrial y mercantil".

Pareciera que se ha tratado de justificar la ausencia de este artículo en mérito a que ya estaría reconocida dentro de los principios generales la no existencia del monopolio legal; sin embargo, eso se contradice con la referencia expresa en el caso de la prensa, radio, televisión y demás medios de expresión.

Es entonces oportuno reiterar expresamente la prohibición de "monopolios, oligopolios, acaparamientos, prácticas y acuerdos restrictivos en la actividad industrial y mercantil", y remitirla a la ley como forma de normar la actividad del mercado y establecer las sanciones correspondientes.

Eso es todo; muchas gracias.

El señor PRESIDENTE.— Señor Torres, le ruego que las interrupciones que usted conceda sean, por favor, estrictamente para hacer aclaraciones.

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— Creo que ya no será necesario.

El señor PRESIDENTE.— No se trata de volver a abrir el debate.

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— Ya no será necesario, señor Presidente, porque luego de las aclaraciones y precisiones que hemos hecho, pasaré a la parte relativa a la aceptación de los puntos de vista dados por la oposición.

En principio, parece prudente la sugerencia de la doctora Lourdes Flores en el sentido de suprimir este capítulo De la Empresa en cuanto a su denominación, no a su contenido, e incorporarlo dentro del Régimen Económico en general.

Como ya ha sido reducido en tres artículos, entonces es posible reducir aún más este capítulo, y vamos a proponer el texto respectivo.

En segundo lugar, tiene razón igualmente el ingeniero Rafael Rey en cuanto a incorporar el concepto del artículo 75º en el artículo 62º, de tal manera que necesitamos darle una redacción adecuada que fusione esos dos conceptos.

Es igualmente pertinente la idea de la doctora Lourdes Flores de reubicar el artículo 76º, siguiendo las sugerencias dadas para respetar el concepto.

La idea sería incorporar este artículo 76º después del artículo 65º, que prohíbe expresamente las actividades monopólicas. Entonces, después de la prohibición general de las actividades monopólicas, iría el artículo 76º con el texto actual, que garantiza la libertad de expresión; en otras palabras, lo aprobaríamos reubicándolo.

En cuanto al artículo 77º, nos parece prudente presentar una redacción —que haremos inmediatamente— que comprenda las sugerencias del señor Moreyra y del señor Olivera para expresar los conceptos relativos a la contratación.

Solicitamos cinco minutos de interrupción, señor Presidente, para hacer las propuestas respectivas.

El señor PRESIDENTE.— Tenemos un cuarto intermedio, entonces. Se suspende la sesión.

—Se suspende la sesión, a las 11 horas y 25 minutos.

—Se reabre la sesión, a las 12 horas y 02 minutos.

El señor PRESIDENTE.— Se reinicia la sesión.

Les ruego, señores congresistas, reingresar a la Sala del Plenario.

Tiene la palabra el doctor Carlos Torres y Torres Lara.

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— Señor Presidente: Tal como se anunció, se han incorporado las respectivas sugerencias. Se suprime la denominación del capítulo De la Empresa. Se modifica el artículo 62º, incorporando los planteamientos del artículo 75º. Por lo tanto, la redacción sería: "El Estado estimula la creación de riqueza, garantiza la libertad de trabajo y la libertad de empresa, comercio e industria. El ejercicio de éstas no debe ser lesivo a la moral, ni a la salud, ni a la seguridad públicas". Lo demás es igual a lo que ya habíamos aprobado.

El señor PRESIDENTE.— La señorita Lourdes Flores puede interrumpir.

La señorita FLORES NANO (PPC).— Si tenemos la intención de perfeccionar este artículo, yo sugeriría eliminar la frase "cualquier especie de desigualdad" y reemplazarla por "cualquier desigualdad".

El señor PRESIDENTE.— Continúe, señor Torres y Torres Lara.

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— Correcto.

Quisiera agregar además que, de acuerdo con lo sugerido tanto por el señor Olivera como por el señor Moreyra, haremos una revisión final del documento que estamos preparando; es decir, estará sujeto a una revisión final muy específica para establecer las diferencias que podamos encontrar entre los artículos aprobados, lo que finalmente también hará la Comisión de Redacción. Entonces, hay de por medio una labor importante por realizar.

El señor MOREYRA LOREDO (SODE).— ¿Me permite una interrupción?

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— Sí, con la venia de la Presidencia.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir el señor Moreyra Loredo.

El señor MOREYRA LOREDO (SODE).— Yo solamente, a ese respecto, quisiera preguntar qué pasaría si un grupo importante de congresistas —habría que determinarlo— cree que se comete una omisión grave que no ha sido considerada. Por ejemplo, yo creo que el haber omitido la prioridad de la agricultura es grave. ¿Habrá algún procedimiento para ver esos casos especiales o no?

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, señor Torres y Torres Lara.

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— Creo, señor Presidente, que en este sentido tenemos la disposición de recibir cualquier sugerencia que mejore y perfeccione el texto que estamos elaborando, de tal manera que en el momento oportuno en que se realice la redacción final estaremos llanos a considerar las sugerencias.

Pido a la doctora Lourdes Flores precisar la última sugerencia referente al artículo 62º.

El señor PRESIDENTE.— Doctora Flores Nano.

La señorita FLORES NANO (PPC).— Sí. Se trata de la eliminación de la expresión "especie de" y dejar simplemente: "Brinda oportunidades de superación a los sectores que sufren cualquier desigualdad".

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra, señor Torres y Torres Lara.

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— Ya está aceptado ese punto; dice: "Brinda oportunidades de superación a los sectores que sufren cualquier desigualdad".

Con la supresión de "especie de", queda como está planteado, señor Presidente, si usted lo somete al voto.

El señor PRESIDENTE.— Le ruego leer el texto para proceder a la votación.

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— "El Estado estimula la creación de riqueza, garantiza la libertad de trabajo y la libertad de empresa, comercio e industria. El ejercicio de éstas no debe ser lesivo a la moral, ni a la

salud, ni a la seguridad públicas. Brinda oportunidades de superación a los sectores que sufren cualquier desigualdad. En tal sentido, promueve a las pequeñas empresas en todas sus modalidades."

El señor PRESIDENTE.— Se va a votar. Los señores congresistas que aprueben el artículo leído, se servirán manifestarlo poniéndose y permaneciendo de pie. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Se aprueba la modificación del artículo 62º, incorporando los planteamientos del artículo 75º, por 62 votos a favor y 1 en contra.

Continúe, doctor Torres y Torres Lara.

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— Estamos proponiendo incluir el artículo 76º como segundo párrafo del artículo 65º. En consecuencia, sería un agregado al artículo 65º, porque, tal como se ha manifestado por diversos sectores que han apoyado este artículo, en realidad es una restricción al concepto antimonopólico.

El artículo 65º ya establece que no debe haber prácticas de abuso de las posiciones monopólicas ni monopolios autorizados por ley. El caso de la prensa, radio y televisión —como muy bien se expresó— no debería merecer un artículo especial, pero sí debe ser incluido en el artículo 65º. De acuerdo con esto, pido a Renovación, que había hecho una observación en este sentido —no de fondo, sino de forma—, que apoye su incorporación en el artículo 65º para que complete el concepto.

El señor PRESIDENTE.— Le ruego que lo lea, por favor, señor Torres.

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— El doctor Pease me pide una interrupción.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Pease.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Yo hice una sugerencia sobre la cual no ha habido comentario suyo, acerca de incluir el espectro electromagnético. Leí la redacción de la propuesta del MDI, y me parece que es necesario incluirla en este segundo párrafo, aunque sea como una línea final. Lo importante es que el espectro electromagnético sea un bien público, que no pueda ser objeto de monopolio ni del Estado ni de particular alguno, porque eso condiciona todo lo anterior.

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, señor Torres y Torres Lara.

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— En realidad, el concepto es novedoso. No ha llegado a ser tratado por la Comisión, pero nos comprometemos a elaborarlo y, de ser aceptado, podría incorporarse un nuevo párrafo al respecto.

El problema es técnico: si está o no comprendido en la declaración "y los demás medios de expresión y comunicación social y, en general, las empresas, los bienes y servicios relacionados con la libertad de expresión y comunicación". A primera vista, parece que sí lo está; pero un cambio en este campo implicaría una mayor consulta.

Le ruego tener presente este concepto para una adición posterior. La diferencia de criterio es solamente de tipo técnico, si está o no está incluido.

El señor PRESIDENTE.— Le ruego, por favor, señor Torres.

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— El doctor Bedoya me pide una interrupción.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Bedoya.

El señor BEDOYA DE VIVANCO (PPC).— Con respecto a este artículo, Presidente, por su intermedio, quiero mencionar dos asuntos.

Primero, no sé en qué momento del debate se cambió el término de "posición dominante" por el de "posición monopólica", cuyo concepto es distinto. Considero que este artículo 65º debería decir "posición dominante". En realidad, ese es el concepto que se debería considerar en dicho artículo: "las posiciones dominantes del mercado".

Asimismo, yo sustenté la necesidad de que se incluya que "ninguna ley ni convención puede establecer monopolios". Existe el monopolio convencional, que ha sido omitido en la propuesta final.

Estos son los dos alcances que quiero hacer al doctor Torres y Torres Lara.

En síntesis, donde dice "posiciones monopólicas", en mi concepto debería decir "posiciones dominantes del mercado". Y en vez de la frase "ninguna ley puede autorizar monopolios", sugiero que se diga "ninguna ley ni convención puede establecer monopolios".

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, doctor Torres.

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— No hay dificultad en incluir posición "dominante" o "monopólica"; entonces, se considerarán los dos conceptos.

En cuanto al concepto de la "no convención", este ya se ha recogido, porque está prohibido cualquier tipo de acuerdo que tenga por objeto, mediante un acto de convención, hacer actividades monopólicas o de tipo dominante.

Entonces, el artículo diría lo siguiente: "El Estado facilita y vigila la libre competencia. Combate igualmente toda práctica que la limite y el abuso de posiciones dominantes o monopólicas. Ninguna ley puede autorizar monopolios.

La prensa, radio, televisión y los demás medios de expresión y comunicación social y en general, las empresas, los bienes y servicios relacionados con la libertad de expresión y comunicación, no pueden ser objeto de exclusividad, monopolio ni acaparamiento, directa ni indirectamente, por parte del Estado ni de particulares."

El señor PRESIDENTE.— Se va a votar. Los señores congresistas que aprueben el artículo leído, se servirán manifestarlo poniéndose y permaneciendo de pie. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Se aprueba el artículo 76º propuesto por la Comisión como segundo párrafo del artículo 65º, por 62 votos a favor y 2 en contra.

Continúe, señor Torres y Torres Lara.

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— La nueva redacción del artículo 67º se puede observar en la pizarra. La parte subrayada corresponde al agregado que se propone; vale decir, la misma propuesta del artículo 67º, con el agregado sugerido por los señores Olivera y Moreyra.

Voy a leer todo el artículo: "La inversión nacional y la extranjera se sujetan a las mismas condiciones. La producción de bienes y servicios y el comercio exterior son libres. Si otro país o países adoptan medidas proteccionistas o discriminatorias que perjudiquen el interés nacional, el Estado puede, en defensa de éste, adoptar medidas análogas".

El agregado diría: "En todo contrato del Estado con extranjeros consta el sometimiento de éstos a las leyes y tribunales de la República y su renuncia a toda reclamación diplomática".

Luego, el texto que proponemos: "El Estado y las demás personas de derecho público pueden someter las controversias de naturaleza económica a tribunales constituidos en virtud de tratados en vigor. Pueden también, someterlas a arbitraje nacional o internacional, previa autorización que se otorga conforme a ley".

El señor PRESIDENTE.— Se va a votar. Los señores congresistas que aprueben el artículo leído, se servirán manifestarlo poniéndose y permaneciendo de pie. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Se aprueba el nuevo texto del artículo 67º por 63 votos a favor y 2 en contra.

—El texto de los artículos aprobados es el siguiente:

"**Artículo 62º.**— El Estado estimula la creación de riqueza, garantiza la libertad de trabajo y la libertad de empresa, comercio e industria. El ejercicio de éstas no debe ser lesivo a la moral, ni a la salud, ni a la seguridad públicas. Brinda oportunidades de superación a los sectores que sufren cualquier desigualdad. En tal sentido, promueve a las pequeñas empresas en todas sus modalidades.

Artículo 65º.— El Estado facilita y vigila la libre competencia. Combate igualmente toda práctica que la limite y el abuso de posiciones dominantes o monopólicas. Ninguna ley puede autorizar monopolios.

La prensa, radio, televisión y los demás medios de expresión y comunicación social y en general, las empresas, los bienes y servicios relacionados con la libertad de expresión y comunicación, no pueden ser objeto de exclusividad, monopolio ni acaparamiento, directa ni indirectamente, por parte del Estado ni de particulares.

Artículo 67º.— La inversión nacional y la extranjera se sujetan a las mismas condiciones. La producción de bienes y servicios y el comercio exterior son libres. Si otro país o países adoptan medidas proteccionistas o discriminatorias que perjudiquen el interés nacional, el Estado puede, en defensa de éste, adoptar medidas análogas.

En todo contrato del Estado con extranjeros consta el sometimiento de éstos a las leyes y tribunales de la República y su renuncia a toda reclamación diplomática.

El Estado y las demás personas de derecho público pueden someter las controversias de naturaleza económica a tribunales constituidos en virtud de tratados en vigor. Pueden también, someterlas a arbitraje nacional o internacional, previa autorización que se otorga conforme a ley."

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Moreyra.

El señor MOREYRA LOREDO (SODE).— Sé que hay quienes juzgan que lo importante es el número de los artículos; a mí me parece que ese es un criterio estúpido, por decir lo menos.

Yo solamente quiero añadir que me parece que el último párrafo tiene un concepto totalmente diferente, por lo que debería merecer un artículo especial. Le ruego que lo considere.

Me pide una interrupción el señor Chirinos.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Chirinos.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Por medio de esta interrupción, quiero decirle al doctor Moreyra que él nos trae un añadido, lo estudiamos, consultamos la legislación comparada, nos remontamos a las Constituciones anteriores, pero él vota en contra.

El señor MOREYRA LOREDO (SODE).— Yo no he votado en contra, señor Presidente.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Como lo vi de pie... ¿Estaba usted pidiendo la palabra?

El señor MOREYRA LOREDO (SODE).— Yo he votado a favor del artículo y solamente he formulado una sugerencia.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Lamento el error.

El señor MOREYRA LOREDO (SODE).— Correcto, lo lamentamos los dos.

Se inicia el debate del Capítulo V, Del Régimen Tributario y Presupuestal, Título III, Del Régimen Económico, artículos 78º a 89º (numeración original), de la propuesta en mayoría de la Comisión de Constitución y de Reglamento

El señor PRESIDENTE.— Se va a dar lectura al próximo capítulo.

El RELATOR da lectura:

"Capítulo V

Del Régimen Tributario y Presupuestal

Artículo 78º.— Los tributos se crean, modifican o derogan exclusivamente por ley del Congreso, salvo aranceles y tasas que se regulan mediante decreto supremo. Los gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones, arbitrios y derechos o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley. Los decretos de urgencia no pueden contener materia tributaria.

Artículo 79º.— El Estado sólo garantiza el pago de la deuda pública que contraen los gobiernos constitucionales, de acuerdo con la Constitución y la ley.

Las operaciones de endeudamiento interno y externo del Estado se aprueban conforme a ley.

Los niveles de gobierno distintos del gobierno central pueden celebrar operaciones de crédito con cargo a sus recursos y bienes propios sin requerir autorización legal.

Artículo 80º.— Las obras y adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos, se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como la adquisición o enajenación de bienes.

Hay concurso público para la contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la ley de presupuesto.

La ley establece el procedimiento, las excepciones y las responsabilidades.

Artículo 81º.— La administración económica y financiera del Estado se rige por el presupuesto que anualmente aprueba el Congreso.

El presupuesto asigna equitativamente los recursos públicos. Su programación y ejecución responden a los criterios de eficiencia, necesidades sociales básicas y descentralización.

Corresponde a los municipios, conforme a ley, recibir una participación adecuada del impuesto a la renta sobre las utilidades percibidas por la explotación de los recursos naturales en cada zona, en calidad de canon.

Artículo 82º.— A más tardar el 15 de setiembre de cada año, el Presidente de la República envía al Congreso el proyecto de Ley de Presupuesto.

En la misma fecha envía también los proyectos de ley de endeudamiento y de equilibrio financiero.

Artículo 83º.— El proyecto presupuestal debe estar efectivamente equilibrado.

Los préstamos del Banco Central de Reserva o del Banco de la Nación no se contabilizan como ingreso fiscal.

Los préstamos del extranjero no se destinan a gastos corrientes.

No puede aprobarse el presupuesto sin partida destinada al servicio de la deuda pública.

Artículo 84º.— El Congreso no tiene iniciativa para crear ni aumentar, gastos públicos, salvo en lo que se refiere a su presupuesto.

Tampoco puede proponer tributos con fines predeterminados.

En cualquier otro caso, las proposiciones de índole tributaria requieren previo informe del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 85º.— El Ministro de Economía y Finanzas sustenta, ante el Pleno del Congreso, el pliego de ingresos. Cada ministro sustenta el respectivo pliego de egresos. El Presidente de la Corte Suprema, el Fiscal de la Nación y el Presidente del Jurado Nacional de Elecciones sustentan los pliegos correspondientes a sus instituciones.

Artículo 86º.— Si el proyecto de presupuesto no es votado antes del quince de diciembre entra en vigencia el proyecto del Poder Ejecutivo, el cual lo promulga mediante Decreto Legislativo.

Artículo 87º.— Los créditos suplementarios, habilitaciones, transferencias de partidas y demás modificaciones se tramitan ante el Congreso tal como la ley de presupuesto.

En receso parlamentario, se tramitan ante la Comisión Permanente, la cual, para aprobarlos, requiere los tres quintos del número legal de sus miembros.

Artículo 88º.— La Cuenta General de la República, acompañada del informe de auditoría de la Contraloría General, se remite por el Presidente de la República al Congreso el 28 de julio del año siguiente al de ejecución del presupuesto.

Es examinada y dictaminada por una comisión revisora dentro de los noventa días ulteriores a su presentación. El Congreso se pronuncia en el plazo de treinta días. Si no hay pronunciamiento del Congreso en el plazo señalado, se eleva el dictamen al Poder Ejecutivo para que se promulgue, mediante decreto legislativo, la aprobación respectiva.

Artículo 89º.— La Contraloría General de la República es organismo de derecho público que goza de autonomía conforme a ley. Se encarga de supervigilar la ejecución del Presupuesto de la República."

El señor PRESIDENTE.— En debate.

Para una cuestión de orden, tiene la palabra el señor Pease García.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Este capítulo tiene varias materias y no quisiera que se repita la forma en que discutimos el capítulo sobre Estado, Nación, Territorio; cuando un congresista se paraba y hablaba del problema del idioma, el otro congresista se paraba y hablaba del problema de la nacionalidad, y el otro se paraba y hablaba del territorio. Parecíamos locos.

En este capítulo hay tres temas con toda claridad: uno es el régimen tributario, otro es el presupuesto y otro, aunque sea de un artículo, es la Contraloría, porque justamente es una herramienta básica en la lucha contra la corrupción.

Como hay tres temas, señor Presidente, sería mucho más fácil y, a la larga, más rápido si usted ordenara el debate de acuerdo con estas tres materias; además, creo que sería una manera de hacerlo más a fondo.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— ¿Me permite una interrupción?

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Sí, cómo no, con la venia de la Presidencia.

El señor PRESIDENTE.— Doctor Chirinos, puede interrumpir.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente: Yo apoyaría al doctor Pease con una condición: hay dos temas, doctor Pease, el régimen tributario y el presupuesto, porque la cuenta general no es sino la aplicación del presupuesto y abarca un solo artículo.

Yo apoyaría la cuestión de orden para dividir el debate en régimen tributario y presupuesto, que incluiría cuenta general.

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, señor Pease García.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Me he referido a la Contraloría en particular. En el artículo de la Contraloría, por ejemplo, se le están quitando dos funciones a dicha institución. Por tanto, se trata de un problema de discusión pro-

funda, sobre un asunto que la mayoría ha prometido muchas veces al país: cómo combatir la corrupción. Por eso, no es un problema de la cuenta, que es el Sistema Nacional de Contabilidad; me estoy refiriendo a la Contraloría General de la República.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Dos, yo aceptaría dos temas: ingresos tributarios y presupuesto.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Insisto, señor Presidente, en que es importante separar los tres temas. Para varias bancadas, el problema de la corrupción es central. Aquí va a surgir una serie de iniciativas y se va a entorpecer la discusión.

El señor PRESIDENTE.— Señor Olivera, ¿usted quería plantear una cuestión de orden o es lo mismo?

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Señor Presidente: El señor Pease, en realidad, ya ha hablado por nosotros y esperamos, pues, que haya acuerdo. Inclusive, podría haber cuatro temas; pero hemos hecho un esfuerzo por resumirlos en el tema presupuestal, el tema tributario y el artículo específico de la Contraloría General de la República.

El señor PRESIDENTE.— Ingeniero Carlos Blanco, tiene la palabra.

El señor BLANCO OROPEZA (NM-C90).— Gracias, señor Presidente.

En realidad, todo este tema del Capítulo V se refiere fundamentalmente a las dos caras de una misma moneda. En primer lugar, se refiere a la forma como el Estado, y en este caso el Gobierno, va a generar los ingresos que posteriormente va a utilizar a través de la aplicación de los tributos; por otro lado, los egresos, la otra cara de la moneda, el gasto para obras, para el desarrollo del país y la modalidad para la ejecución del presupuesto. Ambas son partes de un mismo tema.

En cuanto a la Cuenta General y a la Contraloría General de la República, cabe decir que fundamentalmente están destinadas a controlar y evaluar justamente cómo se están llevando a cabo estos asuntos.

Por este motivo, es mi opinión que todo se vincula en un solo tema.

El señor PRESIDENTE.— La Presidencia tiene la facultad de votar una cuestión de orden sin previo debate; sin embargo, hemos escuchado hablar a dos o tres personas.

Vamos a votar la cuestión de orden presentada por el señor Pease. Los señores que estén a favor de la cuestión de orden planteada por el señor Pease García, se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Rechazada la cuestión de orden por 31 votos en contra y 22 a favor.

La Presidencia considera que, para facilitar el debate, como se menciona, vamos a tratar de tocar en primer lugar el tema tributario y vamos a conceder el uso de la palabra para ello; después concederemos el uso de la palabra sobre la cuestión presupuestal. Sin embargo, en ningún caso se votará sino hasta el final.

Tiene la palabra el señor Carlos Torres y Torres Lara.

Perdón, la Presidencia ha concedido el uso de la palabra al doctor Carlos Torres y Torres Lara para la fundamentación, disculpe.

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— Es suficiente con Torres, doctor.

Muchas gracias, Presidente.

Pido al ingeniero Carlos Blanco que haga la exposición sobre este punto, pues lo hemos trabajado directamente con él, a quien corresponden fundamentalmente los planteamientos de este capítulo.

El señor PRESIDENTE.— Ingeniero Blanco, tiene la palabra.

El señor BLANCO OROPEZA (NM-C90).— Gracias, señor Presidente.

En este capítulo, como lo había mencionado anteriormente, se van a tratar todos los temas vinculados al ingreso y egreso del Estado, en la labor que debe desempeñar permanentemente.

Los temas o puntos que se van a discutir corresponden a la parte tributaria, de endeudamiento, adquisiciones, Presupuesto, Cuenta General y Contraloría General de la República. En la actual Constitución, todos estos temas estuvieron contenidos en los capítulos de Hacienda Pública y del Presupuesto y la Cuenta General.

¿En qué se diferencia el dictamen de la Comisión de Constitución de lo que consta en la Constitución de 1979? En el aspecto tributario. En el dictamen de la Comisión de Constitución se ha

simplificado básicamente la redacción en relación al concepto impositivo, sin recortar lo fundamental. En este sentido, coincide con el planteamiento inicial del proyecto de Constitución del año 1979.

Justamente, en la discusión que se llevó a cabo en la Comisión Principal, el texto que actualmente se contempla es muy similar; y debo precisar que, en aquella oportunidad, los principios doctrinarios de la tributación fueron incorporados al texto definitivo modificando el planteamiento original a propuesta del señor Rodríguez Vildósola, quien en el debate final propuso que se incluyeran los principios universales de la doctrina tributaria, los mismos que, por ser tales, son innecesarios.

El dictamen en mayoría precisa en el capítulo de tributación que la regulación de las tasas y aranceles se efectuará por decreto supremo. Adicionalmente, se precisa la limitación que deben tener todos los decretos de urgencia, en el sentido de que no pueden contener, en ningún caso, aspectos de materia tributaria.

En cuanto al punto de endeudamiento, considero que en el dictamen de la Comisión de Constitución están contenidos todos los conceptos básicos, ya que ha sido contemplado, entre otros, por ejemplo, el reconocimiento a las deudas contraídas, que naturalmente sólo corresponderá a aquellos casos de gobiernos constitucionales.

Por otro lado, se menciona también que los gobiernos locales están calificados para concertar todo tipo de endeudamiento, vale decir, interno o externo, de acuerdo con los dispositivos legales que se requieran.

Debo señalar que el dictamen en mayoría no ha contemplado, por ejemplo, el segundo párrafo del artículo 140º, vinculado básicamente a empresas públicas, donde se indica que su endeudamiento podría ser autorizado de conformidad a lo establecido en sus leyes orgánicas o leyes especiales.

En esta oportunidad, a diferencia de la Constitución de 1979, los gobiernos locales pueden celebrar operaciones de crédito en general y no solamente de endeudamiento interno, como lo preveía la anterior Constitución.

El tema de las adquisiciones es también común en este proyecto y en la Constitución del año 1979. El tratamiento contiene básicamente los mismos principios, es decir, que estas se deben realizar obligatoriamente por licitación pública.

En el tema presupuestal, se ha tenido presente los siguientes aspectos fundamentales: primero, señalar el equilibrio entre los ingresos y los egresos; segundo, las características de qué es un presupuesto anual; tercero, cómo se debe hacer la asignación de los recursos públicos.

Otros puntos que también se contemplan son: la fecha de presentación al Congreso del proyecto de Presupuesto, cuál es la mecánica de aprobación, cómo se llevan a cabo las modificaciones de tipo presupuestal, cómo está contemplado el servicio de la deuda en cada una de las leyes de presupuesto, la no iniciativa del Congreso para crear ni aumentar gastos públicos.

Las diferencias con respecto a la Constitución del año 1979 están referidas básicamente a las formas de aprobación. Como es natural, en la Constitución del año 1979 se vinculaba el tratamiento que se debería dar tanto en la Cámara de Senadores como en la Cámara de Diputados. En esta oportunidad está establecida la unicameralidad y por tal motivo este elemento ha sido variado.

Otra diferencia es el plazo dentro del cual el Ejecutivo debe remitir el proyecto de Presupuesto al Congreso. En la Constitución del año 1979 se establecía que la fecha límite de presentación era el 28 de agosto. En esta oportunidad se indica que la fecha límite será el 15 de setiembre. Sobre este punto cabe indicar que una fecha más cercana al fin del ejercicio presupuestal permitirá hacer una mejor formulación del presupuesto, teniendo en cuenta que su elaboración se inicie en junio del año anterior, y un desfase de un año entre la previsión y la ejecución presupuestal puede generar distorsiones muy grandes.

Cabe señalar, además, que las nuevas técnicas de formulación presupuestal son superiores a las vigentes hace quince años. En este caso, prácticamente todos contamos con sistemas de informática que nos permiten hacer una formulación presupuestal de una manera mucho más eficiente que en el año 1978 ó 1979.

Otra variante con relación a la Constitución de 1979 se refiere a la obligación que deben tener tanto el titular de Economía y Finanzas como los demás ministros para la sustentación de los ingresos y de los egresos, respectivamente. El Poder Judicial, el Ministerio Público y el Jurado Nacional de Elecciones también sustentarán de manera independiente su presupuesto.

Sobre el tema, es preciso señalar que con esta fórmula se le regresa al Parlamento la potestad plena de discutir con los ejecutores el presupuesto de cada sector. En la Constitución del año 1979,

esa facultad se había trasladado a la Comisión Bicameral de Presupuesto.

Cabe señalar que, al igual que en la Constitución vigente, en los casos en que el Congreso no apruebe hasta el 15 de diciembre de cada año el proyecto de Presupuesto presentado por el Ejecutivo, este se encuentra facultado para promulgarlo mediante decreto legislativo.

Sobre este punto, no queremos dejar de señalar que en la Comisión de Constitución de 1979 y también en la Comisión de Constitución del presente año se planteó inicialmente la posibilidad de que, en caso que el Congreso no aprobara el proyecto de Presupuesto hasta el 30 de diciembre, el presupuesto del año anterior podría ser prorrogado por dozavos.

Al respecto, me permito recordar algunos puntos que fueron discutidos en la formulación de la Constitución de 1979. En primer lugar, citaré algunas palabras que dijo el doctor Enrique Chirinos cuando se discutió la promulgación mediante decretos legislativos de la Ley de Presupuesto. Él expresaba lo siguiente: "El fondo es adoptar esta institución novedosa que existe en la Constitución de la Quinta República. Si hasta cierta fecha las cámaras no se han pronunciado sobre el proyecto de Presupuesto del Poder Ejecutivo, éste entra definitivamente en vigencia". Creo que este comentario, hecho en aquella oportunidad, es importantísimo.

Me ha pedido una interrupción el doctor Chirinos, si fuera tan amable.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir el señor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Con su venia, me cita el señor Blanco y me cita bien. Yo estuve a favor de esa novedad de la Constitución vigente, pero en estos años ha habido casos en los que el Congreso no ha cumplido con el deber elemental de aprobar el presupuesto. Entonces, ha entrado en vigencia el proyecto del Ejecutivo, que en realidad era el proyecto de la Comisión Bicameral, aceptado por el Ministro de Economía, y ha entrado en vigencia mediante decreto legislativo, tal como se ha establecido ahora.

Sin embargo, yo me he rectificado en este tema, como le consta al señor Blanco, en la Comisión de Constitución, y voy a insistir ahora, no sé si con suerte.

El caso es que —perdone, señor Blanco, la extensión de la interrupción— aprobar el presupuesto es tarea elementalísima del Congreso de la República. Un Congreso que no aprueba el presupuesto no es Congreso, no cumple la función para la cual nació.

De modo que ahora yo preferiría la fórmula que propuse en la Comisión de Constitucción: si no se aprueba el presupuesto el 15 de diciembre, el Poder Ejecutivo, el 31 de diciembre, puede prorrogar por dozavos.

Esas han sido las dos escuelas en el seno de la Comisión de Constitución: que se apruebe el proyecto del Ejecutivo, que es la tesis que defendió el señor Blanco, o que se prorrogue por dozavos el presupuesto vigente el año anterior.

Por lo visto, vamos a tener un nuevo debate sobre la materia. Ojalá tenga la oportunidad de explicar más ampliamente mis razones. En todo caso, le agradezco la interrupción al señor Blanco.

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, señor Blanco Oropeza.

El señor BLANCO OROPEZA (NM-C90).— Señor Presidente: Si usted me permite, le he concedido una interrupción al señor Chirinos Soto, porque justamente él había sido aludido. Creo que no he hecho ninguna otra alusión.

Yo quisiera terminar de hacer mi exposición con la finalidad de que otras personas pudieran hablar también. No quisiera hacer excepciones.

El señor PRESIDENTE.— Señor Ocharan, le sugiero ser registrado como orador.

El señor OCHARAN ZEGARRA (PPC).— Señor Presidente, la última interrupción, por favor.

El señor PRESIDENTE.— Adelante, señor Ocharan, con la venia de la Presidencia.

El señor OCHARAN ZEGARRA (PPC).— Sí, señor Presidente, muchas gracias.

Solo quiero manifestar que los asuntos que está exponiendo el ingeniero Blanco son a título personal, puesto que en la Comisión de Presupuesto no se ha debatido nada del tema constitucional.

El señor PRESIDENTE.— Efectivamente, las intervenciones se están haciendo a título personal. El señor Blanco no está hablando como presidente de la Comisión de Presupuesto. Cada uno tendrá la oportunidad de exponer su punto de vista.

Puede continuar, señor Blanco.

El señor BLANCO OROPEZA (NM-C90).— Me exime de hacer más aclaraciones, señor Presidente, gracias.

Refiriéndome al tema del presupuesto y también a la discusión que hubo en la Comisión Principal del año 1979, el doctor Polar, del PPC, mencionaba lo siguiente: "La idea del señor Chirinos es robustecer el Poder Ejecutivo en la posibilidad de ejecutar planes. Porque si hay una Cámara rebelde, ya no puede haber planes y programas. No se puede gobernar por dozavos". Eso es lo que decía el doctor Polar en aquella oportunidad.

Sobre el mismo tema, porque yo creo que en este caso es fundamental el tema de la aprobación del Presupuesto, el señor Lozada Stanbury señaló lo siguiente: "(...) las Cámaras se demoran demasiado, no se disciplinan lo suficiente y siempre hay problemas de orden presupuestal, porque no se aprueba oportunamente el Presupuesto. (...) Si es que no se cambia, vamos a tener Presupuesto a partir del 30 de enero o se prorroga el Presupuesto anterior por treinta o sesenta días y todo entra en desorden".

Finalmente, sobre este asunto del Presupuesto, quisiera mencionar las palabras que dijo el doctor Cornejo Chávez al referirse también a la aprobación presupuestal: "Es necesario un Presupuesto el 1 de enero. Por todo eso creo que está bien que se ponga: 'que entre en vigencia automáticamente'. El Parlamento tiene en sus manos evitar que eso ocurra aprobando y haciéndolo aquí, sino pierde facultad. Pero si no lo aprueba, el país está por encima del Parlamento".

Continúo con los demás aspectos mencionados en este importante capítulo, donde también se incluye que los préstamos del Banco Central de Reserva y del Banco de la Nación no se contabilizan como ingreso fiscal, ya que esto sería una participación nociva que desencadenaría un financiamiento inorgánico del aparato estatal con los resultados negativos que ya todos conocemos.

Otro tema importante que se menciona en este capítulo es el referente a que los préstamos del exterior no deben ser destinados a gasto corriente. Sobre el particular, también en la Constitución del año 1979 se hace mención a que el endeudamiento no puede ser utilizado para gastos administrativos de carácter permanente, los mismos que son destinados a gastos de remuneraciones, pensiones, bonificaciones, bienes y servicios imprescindibles para el funcionamiento de las entidades del sector público, según su característica.

Sin embargo, existen también oportunidades en las que el endeudamiento eventualmente debe ser trasladado para cubrir demandas de apoyo social, que son gastos corrientes; pero no de carácter permanente, sino eventual.

Por esta razón, señor Presidente de la Comisión de Constitución, voy a alcanzar a la Mesa una aclaración sobre este punto en el sentido de que los gastos corrientes financiados con endeudamiento no deben ser de carácter permanente.

Otro aspecto que es oportuno resaltar en el proyecto de Constitución se refiere al párrafo tercero del artículo 81º, que señala que corresponde a los municipios, conforme a ley, recibir una participación adecuada del impuesto a la renta sobre las utilidades percibidas por la explotación de los recursos naturales en cada zona.

Al respecto, lo más apropiado sería indicar que las jurisdicciones en las que se desarrolla la actividad económica sean las que se benefician con el canon. Sobre el particular, alcanzo también una redacción alternativa.

Con respecto a la Cuenta General de la República, se hace una distinción con relación a lo planteado en la Constitución de 1979 al precisar la fecha oportuna de su presentación. Todos sabemos que, desde el año 1982 a la fecha, la Cuenta General de la República no ha sido presentada oportunamente al Congreso; inclusive, tengo entendido que la misma nunca fue dictaminada.

Situaciones de esta naturaleza originan que en la formulación del presupuesto del año siguiente no se tengan los elementos de juicio suficientes que permitan conocer con exactitud los resultados de la ejecución presupuestal del ejercicio anterior, de modo tal que las deficiencias puedan ser corregidas en la elaboración del proyecto de Presupuesto. Haciendo un símil, sería como discutir los planes de trabajo de una empresa privada sin tener los balances auditados; yo creo que eso es inimaginable.

El último aspecto que se trata en este capítulo se refiere a la Contraloría General de la República. Con relación a este punto, se establece que su función principal es supervigilar la ejecución del presupuesto, de la misma forma como es considerada en la Constitución del año 1979. Sin embargo, no se le da carácter de rango constitucional a la supervisión de la gestión y utilización de los bienes y recursos públicos de todo el sector público, porque la historia nos ha demostrado que, en las entidades públicas sujetas a este tipo de control, los funcionarios se preocupan más de la Contraloría que de tomar decisiones. Casos como este se dieron muchas veces en empresas

públicas que administraban recursos del Estado y que originaban situaciones totalmente inoperantes, que dilataban las acciones ejecutivas que debe tener cualquier empresa.

Este tipo de acciones originó que la empresa pública, frente a la empresa privada, no tuviera igual capacidad de decisión, por cuanto sus funcionarios permanentemente estaban pensando más en la forma en que iban a ser controlados que en los objetivos, metas y resultados que permanentemente busca la empresa privada y cualquier empresa cuya meta sea el lucro.

Sobre este tema, y solamente como anécdota, me permito contar el siguiente caso.

Hace unos años, en una empresa pública, la Contraloría cuestionó la adquisición de un sistema de deposición electrolítica aduciendo que un equipo que utilizada una densidad de corriente de quinientos amperios por centímetro cuadrado era más caro que otro que requería sólo doscientos cincuenta amperios por centímetro cuadrado, sin tomar en cuenta que los costos de conversión, operación y mantenimiento son diferentes en cada una de estas alternativas, y que la productividad, por lo tanto, también es absolutamente distinta.

Sí creo que en este artículo se debe contemplar lo siguiente: primero, que la supervisión también se debe efectuar a las operaciones de la deuda pública, en lo que se refiere a la parte normativa, a la legalidad; y, segundo, que el Congreso, a propuesta del Ejecutivo, sea el que designe al Contralor General de la República por un período constitucional.

Eso es todo, señor Presidente. Muy agradecido.

El señor PRESIDENTE.— Muchas gracias, señor Blanco.

Tiene la palabra la señorita congresista Martha Chávez.

La señorita CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Señor Presidente: Quisiera expresar mi conformidad con lo que ha señalado el ingeniero Carlos Blanco en lo que se refiere fundamentalmente al presupuesto. También concuerdo con la necesidad de establecer en la Constitución que no puede actuarse por dozavos en caso que el Congreso no cumpla con aprobar oportunamente el proyecto de Presupuesto, por los fundamentos que él ha dado y porque no es posible limitar de ese modo ni hacer que el Poder Ejecutivo actúe con un presupuesto obsoleto.

En lo que se refiere a la Contraloría General de la República, me permito sugerir al Presidente de la Comisión de Constitución y a sus demás miembros una adición al artículo 89º que establezca la existencia de un Sistema Nacional de Control, en la medida en que la Contraloría General de la República actúa en coordinación funcional con las oficinas internas de control de las entidades sujetas a control, valga la redundancia. Es necesario reconocer la existencia de este Sistema Nacional de Control. Por ello, voy a alcanzar a la Presidencia de la Comisión un texto adicional en tal sentido.

De otro lado, se precisa que la Contraloría, al supervigilar la ejecución del presupuesto del Estado y de las operaciones de la deuda pública, analiza la legalidad de estos actos y de otros que puedan realizar las entidades sujetas a control.

Por lo tanto, es la conformidad de la ejecución del presupuesto del Estado, de las operaciones de la deuda pública y de los demás actos de gestión de las entidades sujetas a control, lo que debe ser analizado, y no así interferir con decisiones de administración que implican elegir opciones y no un análisis al amparo de su conformidad o no a la ley.

Eso es todo lo que quiero señalar, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor congresista Carlos Ferrero.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Presidente: Dos sugerencias muy concretas.

En el artículo 78º, "los tributos se crean, modifican o derogan", creo que deberíamos incluir "exoneran" para completar la frase, sino la exoneración estaría ausente del concepto.

La segunda es más interesante: en el mismo artículo, creo que por un error de redacción desaparece la legislación delegada. Es decir, con este artículo no podría el Congreso delegar al Ejecutivo la posibilidad de dar leyes, porque dice "por ley del Congreso", no como está en la Constitución vigente "por ley expresa", permitiendo la facultad delegada.

Creo que no habrá inconveniente en recoger estas sugerencias.

En cuanto al artículo 84º, como consta en las actas de mi Comisión, yo observé la obligación de pedir informe al Ministerio de Economía y Finanzas sobre materias tributarias, y sostuve que así se limitaba al Parlamento. Sin embargo, se

me ha explicado que en verdad es técnicamente correcto pedir una opinión al ministerio; pero no para todo asunto tributario, sino únicamente para los que traten de exoneraciones o beneficios. De esta forma, la solución podría estar en no limitar tanto al Congreso diciendo "para todo tema tributario, pregúntese al Gobierno", sino solamente "pregúntese al Gobierno cuando el tema tributario tiene que ver con exoneraciones".

Eso es todo, Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Gracias, señor Ferrero.

Tiene la palabra el señor Róger Cáceres.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente: El capítulo que se encuentra en debate merece también algunas observaciones de nuestra parte.

En lo que concierne al primer artículo, o sea el 78º, creemos que la redacción vigente es mejor que la nueva, que señala: "Los tributos se crean, modifican o derogan exclusivamente por ley del Congreso". Pero no habla nada de las exoneraciones que pueden concederse. Por ello, lo que dice la Constitución vigente me parece que es lo mejor: "Sólo por ley expresa se crean, modifican o suprimen tributos y se conceden exoneraciones y otros beneficios tributarios". Esta redacción es mejor que la del artículo 78º, por eso creo que es necesario hacer la modificación correspondiente.

En el artículo 79º, en el tercer párrafo, se establece que "los niveles de gobierno distintos del gobierno central pueden celebrar operaciones de crédito con cargo a sus recursos y bienes propios sin requerir autorización legal". Nos parece que este dispositivo debe pasar al Capítulo de Descentralización o, en todo caso, proponerse una redacción mejor: "Los niveles descentralizados pueden celebrar operaciones de crédito con cargo a sus recursos y demás bienes propios sin requerir autorización legal y sin comprometer los recursos del Gobierno Central".

Esto es necesario, según mi experiencia con la Corporación de Tacna, que en 1967-68, a poco de ser creada, contrajo un crédito muy elevado con prestamistas japoneses. Luego, como no pudo pagar —y le otorgaron ese crédito a sabiendas de que no podía pagarlo—, el Estado tuvo que asumir un contrato que quizás fue oneroso. Casos de esta naturaleza se han repetido en otras ocasiones. Por eso, es conveniente establecer lo que he propuesto.

Además, debo destacar que al decirse "los niveles de gobierno" estamos admitiendo ya expresamente la posibilidad de que haya municipios y regiones, por lo que es mejor la redacción "los niveles descentralizados de gobierno".

El artículo 80º dice: "Las obras y adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como la adquisición o enajenación de bienes". Ahí se está dejando la puerta abierta para que el gobierno central o los gobiernos locales reciban fondos cuantiosos, destinados a obras y suministros; pero como estos fondos no provienen del presupuesto y no tendrían carácter público sino un origen privado, entonces resulta que pueden ser invertidos libremente por los municipios al margen de la licitación pública.

Algo de ello está ocurriendo actualmente en el Gobierno Central. Se han hecho algunas aseveraciones sobre el particular. Por eso me parece que la redacción debe ser —incluso mejor que la actual— la siguiente: "La contratación de obras y la adquisición de suministros por cualquier dependencia pública, así como la adquisición o enajenación de bienes, se efectúan obligatoriamente por licitación pública".

En esta forma, toda adquisición de suministros, cualquiera sea el origen de los fondos que se requieran para ello, así como la construcción de cualquier obra pública por una dependencia pública, forzosa y necesariamente tendrían que hacerse por licitación pública. Esta sería la mejor garantía para el país. Por eso nos permitimos proponer su modificación.

En el artículo 81º, el párrafo tercero se refiere sólo a los municipios, lo que implica que estamos enterrando a las regiones. Propongo a la Comisión que arreglemos esto en los términos siguientes: "Corresponde a los niveles descentralizados de gobierno", en lugar de "corresponde a los municipios". Con ello no tendríamos que debatir en este momento sobre las regiones y la necesidad de que participen, también como la Constitución actual lo establece, adecuada y justamente en la venta obtenida en sus respectivas circunscripciones.

Estoy también de acuerdo con lo que se ha propuesto en el sentido de que, si no se aprueba el presupuesto hasta el 15 de diciembre, no quedemos a la ventura; porque un Ejecutivo de mala fe puede hacerlo y empezaría a regir exclusivamente lo que él quiere, con lo cual se afirmaría la voluntad autocrática que se advierte en el proyecto de presupuesto de Nueva Mayoría-Cambio 90.

Necesariamente, si no se aprueba hasta el 15 de diciembre, creo que debe prorrogarse el presupuesto vigente por dozavos, hasta donde fuera necesario. Ante un dispositivo de esa naturaleza, yo creo que tanto la mayoría como la minoría dentro del Congreso y el Poder Ejecutivo serán conscientes de no provocar una prórroga por dozavos, por los efectos negativos que ello podría causar, y harán lo imposible para que el presupuesto quede aprobado y sancionado en la fecha que se ha establecido, o sea, el 15 de diciembre.

El señor VELÁSQUEZ GONZÁLES (FNTC).— ¿Me permite una interrupción?

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— El señor Jorge Velásquez Gonzáles me pide una interrupción, señor Presidente; con su venia, la otorgo.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir el señor Velásquez Gonzáles.

El señor VELÁSQUEZ GONZÁLES (FNTC).— Señor: Hago pocas objeciones a este capítulo; sin embargo, cuando se señala que los tributos "se crean, modifican o derogan" debe incluirse "se exoneran" después de "modifican", y seguiría "o derogan exclusivamente por ley del Congreso, salvo aranceles y tasas que se regulan mediante decreto supremo".

¿Y esto por qué? Puede haber una catástrofe en cualquier lugar de nuestro país, y entonces se necesita una ley de emergencia, pero esta debe ubicarse dentro del marco constitucional. Para el efecto, si se saca el término "exoneran", podrían causarse gravísimos problemas a la población que lo necesita.

Asimismo, creemos pertinente celebrar que se haya incorporado en el artículo 79º, en el tercer párrafo, lo siguiente: "Los niveles de gobierno distintos del gobierno central pueden celebrar operaciones de crédito con cargo a sus recursos y bienes propios sin requerir autorización legal".

Resulta que los gobiernos locales y los gobiernos regionales deben pedir autorización o aval del gobierno central para obtener un crédito internacional para la compra de maquinarias o para hacer alguna obra fundamental para el distrito o para la región. Por tanto, este es un artículo de grandes alcances, porque muchas veces el gobierno central se olvida de las regiones y de las localidades, y no les da préstamos.

Sin embargo, ha debido considerarse en este capítulo un punto que hemos tratado a conciencia dentro de la Comisión de Producción: los bienes y activos patrimoniales sólo pueden ser gravados si es que generan renta, pero no si es que no significan para el empresario alguna utilidad. Al respecto, ha habido por parte de la Comisión de Producción una sugerencia a la Comisión de Constitución.

Este es el caso de las compañías mineras, cuyo patrimonio incluye escuelas; hospitales; centros de recreación para los trabajadores; centros de acopio y distribución de alimentos, que toman el nombre de mercantiles, y las propias viviendas de los trabajadores, que no dejan al empresario ninguna utilidad, sino más bien gastos. Y voy a explicar lo de gastos.

Las escuelas son creadas para atender la educación y formación de los hijos de los trabajadores; la infraestructura no da ninguna renta y más bien significa gasto porque hay que darle mantenimiento. En el caso de los hospitales, no solamente demandan costo, sino reversión de la edificación y de su infraestructura; además, hay que equiparlo continuamente, renovar el material y equipo, y, como es obvio, esta infraestructura, este activo fijo, no da ninguna renta. Los centros de distribución de alimentos, muchas veces subsidiados, tampoco aportan ganancias para el empresario, sino más bien pérdidas. Y eso no es todo, sino que además las viviendas de los trabajadores demandan una gran inversión, porque hay que dotar a la infraestructura de servicios y mantenimiento.

Por lo tanto, se hace necesario incluir en nuestra Carta Magna un artículo que fue sopesado y examinado dentro de nuestra Comisión de Producción, que preside el ingeniero Celso Sotomarino, parlamentario de vasta experiencia y empresario relacionado a los sectores productivos del país, que ha aportado técnica y profesionalmente en la elaboración de dicho artículo que debe estar recogido en nuestra Constitución, en el capítulo referente al régimen tributario.

Este artículo 139º —que nosotros le pusimos "A"— dice que los tributos, para no ser confiscatorios, deben gravar: primero, en el caso de la renta, los ingresos realmente percibidos por la actividad económica respectiva; segundo, en el caso del patrimonio, los bienes y activos que participan directamente en la generación de la renta por parte de la actividad económica respectiva para ser cancelados con los ingresos que generen; tercero, en el caso de las ventas, la transferencia de los bienes materia de la actividad respectiva; y, cuarto, en la importación de bienes y servicios al país, no puede gravarse exclusivamente a una determinada actividad económica ni

crearse tributos destinados a cánones para la realización de actividades económicas si no participan las rentas que para el Estado genere la explotación de los recursos.

Considero que esta propuesta es una buena idea y un aporte que merece ser comentado.

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, señor Róger Cáceres.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Para concluir, tengo que proponer que en el artículo 78º se agregue, como parte final, aquello que el ingeniero Blanco ha afirmado que no es necesario que vaya dentro de la redacción constitucional por ser de carácter ya general y consagrado. Se trata de lo concerniente a los principios de legalidad, uniformidad, justicia, publicidad, obligatoriedad, certeza y economía en la recaudación, y que no hay impuesto confiscatorio ni privilegio personal en materia tributaria.

Es indispensable consagrar este párrafo como segunda parte del artículo 78º, porque de estos principios se van a derivar recursos de amparo, como los que se han planteado en muchas ocasiones, por no ajustarse los tributos a estos principios de legalidad, uniformidad, justicia, publicidad, obligatoriedad, certeza y economía. Son garantías a favor de la población peruana y creo, en consecuencia, que deben consignarse dentro del texto constitucional.

En lo concerniente al segundo párrafo del artículo 88º, donde se establece que la cuenta debe ser examinada y dictaminada por una comisión revisora dentro de los noventa días posteriores a su presentación, estoy en desacuerdo. Es materialmente imposible —lo digo como ex miembro de la Comisión Revisora del Senado, y aquí está el señor Siura que también ha participado en dicha Comisión— que dentro de los noventa días, siguientes a la fecha en la que el Ejecutivo nos remite la Cuenta General, procedamos a dictaminarla, porque debemos revisar la ejecución pliego por pliego, llamar a los sustentadores de cada uno de estos pliegos, absolver preguntas y cuestiones que se plantean.

De tal manera, planteo que se establezca un plazo de doscientos cincuenta días, lo que va a permitir que en la Segunda Legislatura Ordinaria, que se inicia en abril, pueda ser el tema fundamental por tratar, cumpliendo con lo que dice la ley en el sentido de que el Congreso se pronuncia en el plazo de los treinta días siguientes.

Una pequeña interrupción, señor Presidente, con el propósito de abreviar y contribuir a abreviar el debate, de parte del congresista Pedro Cáceres.

El señor PRESIDENTE.— Señor Pedro Cáceres, puede interrumpir.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Pedro (FNTC).— Con referencia a la Contraloría General de la República, nosotros venimos observando, durante todos estos años, que el mandato de siete años es muy extenso; además, pienso que debe ser un organismo autónomo y descentralizado.

El señor PRESIDENTE.— Continúe, señor Róger Cáceres.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente: Creo que es necesario incluir en el artículo 83º una redacción adicional muy breve que diga: "La ley determina el Sistema Nacional de Contabilidad por aplicarse en el país y sus normas pertinentes".

Es indispensable este dispositivo, porque de no existir va a cundir el desorden contable en el país. Distintas organizaciones representativas de los contadores nos han hecho llegar su fundada inquietud sobre el particular. Espero que la Comisión reciba esta propuesta.

Para finalizar, señor Presidente, en lo que concierne a la Contraloría General de la República...

Me dice el señor Olivera que va a haber una segunda ronda para tratar este punto; si así fuera, podría reservar mi intervención para esa ocasión.

El señor PRESIDENTE.— Doctor Cáceres: Con mucho gusto usted puede continuar, porque creo que mantiene la ilación totalmente; así que va a tener un turno más en adición al que está usando en este momento, de tal manera que usted pueda tener toda la facilidad.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Presidente: La función de controlar al Ejecutivo corresponde esencialmente al Legislativo. La Contraloría General de la República es una suerte de control sobre la forma cómo se ha manejado la hacienda pública. Por lo tanto, debe ser el Congreso el que nombre al Contralor, con independencia del Poder Ejecutivo; pero tampoco debe hacerlo en una forma libre, es decir, buscando muchas veces al compadre político, como ha acontecido lamentablemente en la historia de nuestro Perú. Por el contrario, creemos que el Congreso debe nombrar al Contralor por concurso público.

Podría establecerse en la ley correspondiente que de tres o cuatro finalistas se elija al que va a ser el Contralor General de la República; pero debe haber concurso para que las personas más calificadas, sin necesidad de pedir favores o inclinarse ante las mayorías de turno, puedan merecer esta designación y ejercitarla de una manera más eficaz que la que hemos tenido hasta ahora.

De otro lado, en efecto, parece que siete años es demasiado, por eso nos pronunciamos por cinco. Y creo que es necesario completar la redacción del artículo 89º, en el sentido de que le corresponde "supervigilar la ejecución del Presupuesto de la República en lo concerniente a todas sus dependencias"; vale decir, una supervigilancia integral, y no como se ha venido haciendo. La Contraloría prácticamente no tocaba lo concerniente a la Fuerza Armada y a la Policía Nacional y se quedaba sin ser sancionado. Afirmo esto por la experiencia de la Comisión Bicameral de Cuenta General de la República que funcionó anteriormente.

Me parece que en la Constitución debe establecerse que la supervigilancia es integral, a todos, sin que se escape ningún ramo de la administración pública. Ya la ley determinará la forma como se va a ejercitar ese control respecto de aquellas cuentas que se llaman reservadas.

El señor Ferrero me pide una interrupción, con la cual voy a finalizar, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Ferrero Costa.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Gracias.

Quiero precisar algo. No sé si mi colega estimaría que ese tema debería ser tratado mejor cuando se vea el artículo sobre los recursos que se asignan a las Fuerzas Armadas.

Yo comparto su preocupación, y creo que ello debe ir en el artículo que dice: "El Estado le asigna a las Fuerzas Armadas los recursos que requiere y cuyos fondos deben merecer control externo que la ley señale".

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, señor Róger Cáceres.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Coincido con lo que manifiesta el señor congresista Ferrero, pero me parece que aquí podríamos decir dos palabritas más que abrirían la puerta para que se cumpla cabalmente lo que él propone en el capítulo de Fuerzas Armadas. Se podría decir aquí: "Se encarga de supervigilar en su totalidad la ejecución del Presupuesto de la República". Al decir "en su totalidad" se está aduciendo que sea todo y no parte, como ha venido ocurriendo; y más tarde, cuando tratemos sobre las Fuerzas Armadas, perfectamente podemos incorporar lo que él ha propuesto.

Eso es todo, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Muchas gracias, doctor Cáceres.

Señor Henry Pease, tiene la palabra.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Gracias, señor Presidente.

A pesar de que la mayoría no aceptó mi cuestión de orden, el Presidente Yoshiyama, con amplitud de criterio, recogió por lo menos aquella parte que también sugería el doctor Chirinos, y dijo que iba a dar la palabra para tratar primero lo tributario y después lo presupuestal.

Yo me voy a ceñir a eso, cosa que no han hecho ni siquiera miembros de la mayoría, por un problema de sentido común: vuelvo a insistir en que es una tontería debatir cinco asuntos distintos a la vez. No se trata de argumentar que son dos caras de la misma moneda; algunas veces, para entender la moneda, hay que verla cara por cara. Esto sólo nos lleva a confundirnos en el debate.

Voy a tratar en esta intervención, básicamente, sobre la cuestión tributaria; y la primera observación que quiero hacer vuelve también sobre la misma cuestión: la mayoría tiene que escuchar al país. Vean lo que ha pasado en el Congreso de Alcaldes ¿Qué dicen sobre los órganos intermedios? Y ustedes quieren darles aquí solamente materia tributaria a los municipios. El país está demandando respeto por las regiones, y el país está demandando órgano intermedio en cualquier caso; incluso, hay quienes quieren cambiar estas por otras regiones o estas regiones por departamentos.

Es indispensable que aquí se recoja una fórmula genérica para que tengamos el debate después, pero es indispensable también que ustedes miren un poco al país.

Me preocupa que en materia tributaria, especialmente, se ponga una referencia solo genérica a un problema real, como es la capacidad de la ley en materia tributaria, que es la ley la que crea, modifica, deroga o, como se ha señalado —estoy de acuerdo con el doctor Ferrero—, exonera. Pero no se dice nada de los principios que deben ordenar el régimen tributario.

La Constitución vigente es más explícita al res-

pecto, pues dice que la potestad tributaria del Estado se rige por los principios de legalidad, certeza, seguridad jurídica, irretroactividad, capacidad económica, no confiscatoriedad, igualdad, proporcionalidad, razonabilidad y equidad. Al señalar eso, la Constitución está poniendo el marco dentro del cual se legisla; sin embargo, acá se está quitando. ¿Para qué? ¿Para que se pueda caminar en la lógica que vemos hoy, por la cual son básicamente los impuestos indirectos los que funcionan?

El MDI no solamente plantea que esto se mantenga; también pone un agregado explícito que dice: "Todos contribuyen al sostenimiento de los gastos públicos de acuerdo con su capacidad económica dentro de un sistema tributario justo. La capacidad contributiva está dada por la potencia económica de una persona que supere el mínimo vital que le asegure su subsistencia".

Obviamente, todos debemos pagar impuestos indirectos, pero tiene que haber tributación directa. Nuestro país no puede ser una isla feliz en relación a que quien más tiene más tiene que dar; es la única manera de tener un sistema tributario justo.

La Constitución, si es el gran marco que define lo que será luego la ley, debe darnos por lo menos las precisiones. Creo que eso es importante.

Es necesario recordar que la facultad de poner tributos, como la facultad de definir el gasto público y decir en qué se gasta, es la más clásica y fundamental atribución del Parlamento desde sus orígenes. Por ejemplo, el Parlamento Británico, desde sus orígenes, era convocado por los reyes cuando se requería imponer tributos y definir en qué se gastaban, o en qué guerra se gastaban.

Eso es importante para señalar que no debemos limitar la acción del Congreso en materia tributaria, como lo mencionó, si mal no recuerdo, el doctor Ferrero. Creo que el defecto de la posición de mayoría en materia de presupuesto es que pretende restringir enormemente la función del Congreso, incluso más que la Constitución vigente; pero sobre eso me voy a ocupar en la siguiente intervención.

Por otro lado, en materia tributaria es necesario que sea la ley la que establezca no solamente la creación, modificación o supresión de los tributos. En la propuesta del MDI, aunque nos acusen de reglamentaristas, decimos: "Sólo por ley expresa se puede crear, modificar o suprimir tributos, determinar sus elementos configuradores esenciales, conceder beneficios fiscales, normar los procedimientos administrativos y jurisdiccionales que se refieren a los derechos y garantías del contribuyente, definir las infracciones y establecer las sanciones".

No es por gusto que se hace la precisión de que sea por ley expresa; si el Congreso quiere delegar su función, la delega expresamente y no por decreto supremo. Si el Congreso lo decide, puede delegar toda o parte de la atribución que le pertenece. Creemos que es importante tomar en cuenta estos elementos.

Para los otros puntos, pediré posteriormente la palabra.

El señor PRESIDENTE.— Muchas gracias, doctor Pease.

Sólo deseo precisar que, si bien está totalmente claro que el señor Yoshiyama indicó que podría haber dos rondas, para la parte tributaria y para la presupuestal, sin embargo, se da a cada congresista la libertad de hacer una presentación integral, porque algunos ven el asunto como un paquete y otros lo quieren separar. En todo caso, se deja en libertad a cada congresista.

Tiene la palabra el señor Ocharan.

El señor OCHARAN ZEGARRA (PPC).— Gracias, señor Presidente.

Yo voy a intervenir también en la misma forma que ha seguido el colega Henry Pease.

Voy a tratar básicamente el tema tributario. Antes quisiera precisar que a partir de este capítulo, que considero de mucha trascendencia, vamos implícitamente a tratar el tema de la división de poderes; porque considero que no hay un adecuado equilibrio de poderes si es que no nos preocupamos de distribuir los recursos del tesoro público adecuada y equitativamente.

El señor Presidente de la Comisión de Presupuesto ha dicho que el tema de la discusión es como una moneda con dos caras. Yo le diría que es una imagen, una sola imagen la que tenemos que traducir sobre la base de la discusión y el debate de este capítulo.

Ya se ha perdido la ilación de la numeración de los artículos, porque en los anteriores capítulos se han incorporado nuevos, de tal manera que, al no recibir las copias, ya no sabemos cuál es el número exacto que estamos precisando.

El señor PRESIDENTE.— Señor Ocharan: Para efectos del debate, podríamos identificarlos con el número que corresponde a cada artículo en el proyecto; entonces, todos nos vamos a ceñir a esa forma.

El señor OCHARAN ZEGARRA (PPC).— Claro, esto sufriría una distorsión si es que los ponentes proponen otros artículos, lo cual ya confundiría el debate.

Sin embargo, en lo relativo al primer artículo —supongo que es el 78º—, voy a hacer dos precisiones. La primera está referida al hecho de que la Constitución debe recoger en forma clara y palmaria los principios que rigen la tributación, lo cual no es una propuesta inventada o que surge de la improvisación.

Creo que en todas las Constituciones del mundo —y este es un principio universal— toda tributación, toda norma tributaria debe recoger los principios elementales. Me refiero a los principios de legalidad, uniformidad, justicia, publicidad, obligatoriedad, certeza y economía en la recaudación. Estos principios universales justamente logran equilibrio y protección no solamente para el contribuyente, sino para el mismo Estado.

Por ello considero trascendente y necesario que los miembros de la Comisión de Constitución recojan dicha propuesta para lograr de esta manera una uniformidad en función de la legislación tributaria que emane del Congreso y del mismo Ejecutivo, que al final tiene la posibilidad de sugerir y proponer todo lo relativo a materia tributaria.

Además, solicito que se incorpore en este mismo artículo un texto que se ha omitido y que en mi opinión también es trascendente. Me refiero al siguiente párrafo: "No hay impuesto confiscatorio ni privilegio personal en materia tributaria". Es necesario incorporar este agregado, porque de esta manera se protege la posibilidad de que los contribuyentes en general puedan accionar ante el abuso del poder central. La Constitución debe recoger aspectos que de alguna manera den a los obligados la posibilidad de accionar cuando se sientan afectados ante el abuso y la arbitrariedad que algunos gobiernos puedan optar en contra de los contribuyentes.

Por tales razones, yo rogaría que se contemplen estos dos aspectos que me parecen fundamentales en este artículo.

Igualmente, en ese mismo artículo estoy considerando y proponiendo la posibilidad de que no solamente sean los gobiernos locales los que puedan crear, modificar o suprimir contribuciones, arbitrios, etcétera. Si nosotros no incorporamos en este mismo artículo al gobierno, al poder central que debe haber entre los municipios y el Ejecutivo, creo que estaríamos dejando de lado en este capítulo de presupuesto, de materia tributaria, la posibilidad de que esos entes —que se van a crear cuando se discuta el capítulo de la descentralización— puedan legislar sobre materia tributaria.

Por ello, me permito proponer que se agregue un párrafo cuarto en este artículo, que tendría la siguiente redacción: "La potestad tributaria de los gobiernos distintos del gobierno central y local sólo se ejerce por delegación de facultades del Congreso".

No estamos precisando que será el gobierno regional, la intendencia o el gobierno departamental; estamos precisando que otro nivel que no sean el poder central ni el poder local puedan ejercer por delegación del Congreso en materia tributaria.

El asunto es fundamental, por lo que rogaría que sea contemplado por los miembros de la Comisión de Constitución.

Como dije al inicio de mi intervención, solamente iba a tratar el tema en materia tributaria para luego tratar el tema presupuestal y el de la Contraloría General de la República en otra intervención.

Gracias.

El señor PRESIDENTE.— Muchas gracias, señor Ocharan.

Tiene la palabra el señor Antero Flores-Araoz.

El señor FLORES-ARAOZ ESPARZA (PPC).— Señor Presidente: No está la maquinita mágica ni su operador o digitador, el doctor Carlos Torres. Entonces no sé si lo que diremos acá va a ser recogido o no, porque con el sistema que la mayoría ha acogido, los comentarios que hacemos los toman o no los toman, y después, como si fuéramos profesor y alumnos en una clase nos dice: esto lo hemos tomado y esto no. Sin embargo, como la persona que tiene esa responsabilidad no se encuentra, le pediría postergar mi participación hasta que regrese el encargado, sino no tendría objeto intervenir.

El señor PRESIDENTE.— Sólo quisiera comunicarle que los miembros de la Comisión de Constitución están tomando nota para posteriormente, sobre la base de todas las sugerencias planteadas, hacer las coordinaciones finales, incluso con el proponente. En este momento hay personas que están tomando debida nota de sus planteamientos, señor Flores-Araoz.

El señor FLORES-ARAOZ ESPARZA (PPC).— Si usted me lo garantiza, con el mayor gusto con-

tinuaré; de no ser así, prefiero sentarme porque no me gusta hablar por gusto.

Gracias, señor Presidente.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— ¿Me permite una interrupción?

El señor FLORES-ARAOZ ESPARZA (PPC).— Con el mayor gusto, con la venia de la Presidencia.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Henry Pease.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Un miembro de la Comisión por mayoría que está presente es el señor Matsuda; acaba de llegar la doctora Chávez. Temo que pase lo mismo; ya pasó en mi primera intervención del tema anterior, por eso la interrupción posterior.

El señor PRESIDENTE.— Continúe, señor Antero Flores-Araoz.

El señor FLORES-ARAOZ ESPARZA (PPC).— Señor Presidente: Dadas las garantías que usted me ha otorgado, procedo con mi exposición.

El artículo 78º del texto del dictamen en mayoría solamente contiene, en materia de tributación, dos alcances.

En primer lugar, está la potestad tributaria que se le asigna, por un lado, al Congreso de la República en materia de tributación en general; por otro lado, al Poder Ejecutivo, sobre todo en materia arancelaria; y, por último, a los municipios, dentro de la reserva de la ley y de las facultades que la ley les pueda haber señalado, pero lógicamente dentro de los límites de la respectiva jurisdicción.

Además de la potestad tributaria, este artículo señala como novedoso —y nosotros compartimos la idea— que por decreto de urgencia no se pueden crear, modificar ni derogar impuestos ni otorgar exoneraciones, como sí lo permite el inciso 20) del artículo 211º de la Constitución actual. Nos parece ello prudente y acertado, y es coincidente además con nuestro planteamiento.

Pero nada de esto es suficiente, porque hemos visto solamente una parte de la relación tributaria. La relación tributaria tiene dos agentes: el acreedor tributario, que es el Estado, que crea, modifica, deroga, exonera, otorga facilidades tributarias; por un lado señala la norma y por otro lado, compulsivamente, ordena la cobranza del tributo. Pero hay un segundo agente, del cual la mayoría se ha olvidado, que es el contribuyente, que es el que apoquina, el que aporta, el que contribuye; además, es el que está obligado a sufragar los gastos del Estado dentro de una posición perfectamente lícita y moral que es contribuir en su sostenimiento, para que este pueda dar seguridad, velar por la salud, velar por la educación, crear la infraestructura necesaria, etcétera.

Sin embargo, esa persona, que está obligada a contribuir con el Estado, requiere que no haya arbitrariedad en la relación con la parte más fuerte, de mayor peso, que es el Estado. Este es el que, por un lado, señala la norma tributaria, impone la obligación tributaria; pero, al mismo tiempo, coercitivamente cobra el tributo. Esta parte más fuerte de la relación tributaria debe dar las garantías a la parte más débil para que el contribuyente no sufra arbitrariedad y para que no haya impuestos confiscatorios; para que los impuestos, las contribuciones, las tasas, los aranceles sean aplicados con criterio de justicia y —repito— sin arbitrariedad. Se requiere que en esta Constitución se contemplen los principios tributarios que protegen de la arbitrariedad al contribuyente.

Por eso nosotros creemos que en este articulado presentado faltan principios elementales: el principio de la igualdad o uniformidad tributaria, el principio de la justicia y la equidad tributaria, el criterio de la publicidad. Se puede decir que toda norma legal debe ser publicada; pero los municipios también tienen la facultad, la potestad tributaria, y, por lo tanto, tienen que publicar la norma. Entonces, el hecho de la publicidad tributaria y previa es importante.

Tiene que haber una forma inequívoca de señalar los tributos y las tasas; no pueden quedar librados a la interpretación de la persona más fuerte de la relación tributaria, que es el Estado.

Por último, cabe mencionar la economía en la recaudación y la no existencia de impuestos confiscatorios. Esto, sobre todo, tiene mucho que ver con los tributos al patrimonio. Normalmente, el Estado se ha olvidado de que los impuestos patrimoniales se pagan con renta, y que uno no puede vender su patrimonio, no puede enajenarlo, para pagar tributos. Muchas veces el contribuyente ha estado en situaciones tan malas que ha tenido que vender o transferir parte de su patrimonio, porque no tenía rentas para pagar impuestos. La no confiscatoriedad del tributo es importante en esa relación tributaria, y por eso tenemos que ver la forma de proteger al más débil.

Asimismo, se ha dejado de lado lo que nos decía el Instituto Peruano de Derecho Tributario, que nos recomendaba consignar que los impuestos gravan manifestaciones de la capacidad contri-

butiva; norma básica para entender qué es el tributo, cómo se cobra y por qué se cobra.

Y nos falta la retroactividad benigna. Estoy convencido de que este principio es necesario, pero circunscribiéndolo a las sanciones, las moras, las penalidades, y no al propio impuesto, tal como lo señalan el artículo 150º del anterior Código Tributario y el artículo 168º del novísimo Código Tributario.

Todos estos son principios que deben estar contenidos en la Constitución del Estado para que más tarde, por una norma legal de menor jerarquía, no se puedan alterar; por eso es importante considerarlos aquí en la Constitución.

Por último, los impuestos de periodicidad anual deben regir a partir del año siguiente en que se aprueban, se promulgan y se publican. Esa es una garantía para que los contribuyentes no sufran una modificación de tasas, de formas de cobranza o cambios en todo el aparato tributario de un impuesto a mitad de un ejercicio, cuando el impuesto es anual y ya se hicieron proyecciones.

A ustedes no les gusta hablar de presupuesto y de planificación, pero lo hacen las empresas, que son los principales contribuyentes. Entonces, es indispensable garantizar la periodicidad anual de los impuestos a través de la Constitución, por lo que solamente pueden regir a partir del siguiente ejercicio fiscal correspondiente.

Si usted me permite, señor Presidente, el señor Mario Ocharan me ha solicitado una interrupción.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, doctor Mario Ocharan.

El señor OCHARAN ZEGARRA (PPC).— Gracias, señor Presidente.

Interrumpo para manifestarme a favor de la consideración de estos principios en el presente artículo. Posiblemente la Comisión de Presupuesto ha considerado incluir estos principios en el Código Tributario. Sin embargo, si ha prosperado ese criterio, quiero recalcar que el Código Tributario es mucho más fácil de corregirse por ley; en cambio, en la Constitución, que se supone que es un documento que va a tener una larga duración, no se podrá corregir tan fácilmente.

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, señor Flores-Araoz.

El señor FLORES-ARAOZ ESPARZA (PPC).— Para terminar mi exposición, señor Presidente, también es necesario señalar que hemos consignado en el artículo 88º del dictamen presentado en minoría por la congresista Lourdes Flores Nano lo siguiente: "Sólo por ley expresa, aprobada por mayoría calificada (...) puede establecerse selectiva y temporalmente un tratamiento tributario especial para una determinada zona del país".

Estas son las zonas que pueden ser declaradas en emergencia; o zonas como las de la selva, que requieren un tratamiento, si bien singular, si bien privilegiado, si bien con beneficios, pero temporal, con el fin de que se nivelen con respecto a las demás zonas, ya que están en una situación de desventaja. Para ser iguales a los demás contribuyentes, necesitan un tiempo suficientemente conveniente, así podrán elevar sus niveles de vida y sus niveles contributivos y ponerse en la misma línea de posibilidad tributaria que las demás regiones.

No se trata del principio de desigualdad —como creen algunos—, sino del principio de la igualdad tributaria. Mediante beneficios temporales y circunstanciales, de acuerdo con motivaciones perfectamente válidas, podrán nivelarse con los demás y contribuir en igual forma. Ese es el principio de igualdad; también el principio de justicia y de equidad tributaria.

Por último, no podemos olvidar —y lo dijo Henry Pease— las regiones, que por delegación deberían tener facultades legislativas en materia tributaria.

Como no está la maquinita mágica, espero que alguna memoria —quizá no tan mágica pero, por lo menos, eficiente— haya tomado en cuenta todos estos aportes.

Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Tenga la seguridad de que han sido debidamente tomados en cuenta, señor Antero Flores-Araoz.

Siendo las 13 horas y 35 minutos, se suspende la sesión hasta las 17:00 horas.

—A las 13 horas y 35 minutos, se suspende la sesión.

Por la Redacción:
Cyntia Sobrevilla Romero.

Revisado por:
Carlos H. Camba Barreto,
Redactor del Diario de los Debates.

29ª Ñ SESIÓN
(Vespertina)

LUNES, 19 DE JULIO DE 1993

PRESIDENCIA DEL SEÑOR VÍCTOR JOY WAY ROJAS

SUMARIO

Se pasa lista.— Se reabre la sesión.— Continúa el debate de los artículos 78º al 89º (numeración original) del Capítulo V, Del Régimen Tributario y Presupuestal, perteneciente al Título III, Del Régimen Económico, del proyecto sustitutorio contenido en el dictamen en mayoría de la Comisión de Constitución y de Reglamento.— Se suspende la sesión.

—A las 17:00 horas, bajo la Presidencia del señor Víctor Joy Way Rojas e integrando la Mesa Directiva el accesitario señor Andrés Reggiardo Sayán, el Relator pasa lista, a la que contestan los señores **Miguel Grau Seminario**(1), Barba Caballero, Barreto Estrada, Blanco Oropeza, Carpio Muñoz, Carrión Ruiz, Colchado Arellano, Cruz Arrunátegui, Cruzado Mantilla, Cuaresma Sánchez, Chávez Cossío, Chávez Romero, Chú Meriz, Díaz Palacios, Fernández Aarce, Gamonal Cruz, García Saavedra, Hermoza Ríos, Huamanchumo Romero, La Torre Bardales, Larrabure Gálvez, Marcenaro Frers, Matsuda Nishimura, Moreyra Loredo, Nakamura Hinostroza, Ocharan Zegarra, Olivera Vega, Ortiz de Zevallos Roédel, Pajares Ruíz, Paredes Cueva, Patsías Mella, Pease García, Reátegui Trigoso, Roberts Billig, Sambuceti Pedraglio, Sandoval Aguirre, Serrato Puse, Torres y Torres Lara, Vega Ascencio, Velásquez Ureta, Velit Núñez, Vicuña Vásquez, Vilchez Malpica, Villar de Posadas, Vitor Alfaro, Ysisola Farfán, Zamata Aguirre y Zevallos Ríos.

Con aviso, los señores Yoshiyama, Barrón Cebreros, Cáceres Velásquez (Pedro), Gamarra Olivares, Torres Vallejo y Tudela van Breugel-Douglas.

Reiniciada la sesión, ingresan los señores Rey Rey (17:10), Ferrero Costa (17:11), Meléndez Campos (17:11), Tello Tello (17:12), Figueroa Vizcarra (17:12), Velásquez Gonzáles (17:13), Guerra Ayala (17:13), Salgado Rubianes de Paredes (17:16), Lozada de Gamboa (17:19), Kouri Bumachar (17:35), Sotomarino Chávez (17:35), León Trelles (17:36), Flores Nano (17:39), Cáceres Velásquez, Róger (17:56), Freundt-Thurne Oyanguren (18:00), Donayre Lozano (18:10), Amurúz Gallegos (18:11), Helfer Palacios (18:12), Castro Gómez (18:16), Siura Céspedes (18:23), Flores-Araoz Esparza (18:25), Chirinos Soto (18:43), Tord Romero (18:48), García Mundaca (18:55) y Bedoya de Vivanco (20:15).

El señor PRESIDENTE.— Con el quórum reglamentario, se reinicia la sesión permanente.

Continúa el debate de los artículos 78º al 89º (numeración original) del Capítulo V, Del Régimen Tributario y Presupuestal, perteneciente al Título III, Del Régimen Económico, del proyecto sustitutorio contenido en el dictamen en mayoría de la Comisión de Constitución y de Reglamento

El señor PRESIDENTE.— Continúa el debate de los artículos 78º al 89º, correspondientes al Capítulo V, Del Régimen Tributario y Presupuestal, Título III, Del Régimen Económico, del proyecto sustitutorio contenido en el dictamen en mayoría de la Comisión de Constitución y de Reglamento.

Tiene la palabra el señor Juan Guillermo Carpio.

El señor CARPIO MUÑOZ (R).— Señor Presidente: Voy a referirme específicamente al tema del presupuesto y, con mayor concreción, al artículo 81º puesto al debate.

---

(1) Por R.L. Nº 23680 (13/10/83), se dispone permanentemente una curul, en el Hemiciclo del Congreso, con el nombre del Diputado Miguel Grau Seminario. La lista de asistencia comenzará con el nombre del Héroe de la Patria, MIGUEL GRAU SEMINARIO, tras cuyo enunciado la Representación Nacional dirá ¡PRESENTE!

En la sesión del Pleno realizada el 12 de febrero del año en curso acordamos por unanimidad que la descentralización constituye uno de los criterios fundamentales para el nuevo diseño del Estado; es más, en el artículo 41º del texto aprobado en el Pleno indicamos que el gobierno del Perú es "unitario, representativo y descentralizado".

La descentralización, en lo fundamental, es una transferencia de competencias del gobierno central a las instancias descentralizadas; pero también es, sustantivamente, una transferencia de recursos del gobierno central a las instancias descentralizadas.

Como vengo sosteniendo, la descentralización no puede ser un capítulo ni un tema marginal del nuevo texto constitucional, sino uno de los ejes que nos ayude a entender la nueva estructura del Estado.

Me pregunto si el presupuesto no es un instrumento de gobierno. Y respondo: es uno de los instrumentos de gobierno fundamentales. Por lo tanto, si en el artículo 41º ya aprobamos que el gobierno del Perú es "unitario, representativo y descentralizado", entonces el presupuesto tiene que ser un presupuesto descentralizado.

La Comisión de Constitución ha hecho bien en considerar esta situación en el proyecto que pone a debate. En el artículo 81º, segundo párrafo, se dice a la letra: "El presupuesto asigna equitativamente los recursos públicos. Su programación y ejecución responden a los criterios de eficiencia, necesidades sociales básicas y descentralización". Estoy de acuerdo con la forma como la Comisión de Constitución ha tratado el tema de la descentralización, de ahí que no vaya a contradecirla, sino que considero que esta mención es incompleta y, entonces, por su intermedio, me permito sugerirle a la Comisión de Constitución que amplíe el artículo con el añadido que mencionaré luego.

Como queda establecido en este texto, dice que "Su programación y ejecución del presupuesto responden a los criterios de eficiencia y descentralización". Sabemos muy bien que la programación presupuestal es el camino para llegar al presupuesto y, obviamente, a la ejecución presupuestal. Pero el artículo no se refiere a la estructura de este instrumento de gobierno que es el presupuesto, y por ello yo quisiera pedir que se complete el texto con las siguientes palabras: "La estructura del presupuesto del sector público contendrá dos secciones, del gobierno central y de las instancias descentralizadas". Y voy a explicar por qué.

Es necesario que tengamos una garantía para que se efectúe realmente la descentralización, para que haya transferencia de recursos —además de transferencia de competencias— a las instancias descentralizadas; por lo tanto, el presupuesto tiene que estar estructurado en forma descentralizada y, desde la partida, debe tener dos secciones, una que corresponda al gobierno central y otra a las instancias descentralizadas, cualesquiera que fueran ellas. No quiero abrir debate sobre si las instancias descentralizadas deben ser sólo los municipios, los gobiernos departamentales, los gobiernos regionales de antiguo o de nuevo tipo; ése no es el problema que estamos discutiendo. Lo que sí debería establecerse en forma meridiana es que la estructura del presupuesto del sector público contenga dos secciones: una para el gobierno central y otra para las instancias descentralizadas.

Pero si tenemos en cuenta que el Poder Legislativo deberá estar conformado íntegramente por representantes de los pueblos elegidos en distrito múltiple, de tal suerte que le corresponda a la población electoral de Lima —que constituye el treinta y tres por ciento de la población nacional— el treinta y tres por ciento de la representación en el Congreso y, por lo tanto, a la que no es de Lima le corresponda el sesenta y siete por ciento restante, entonces tendremos la garantía política para que no se destine del presupuesto del sector público mendrugos ni migajas a las instancias descentralizadas. La única forma que tenemos de hacer que efectivamente exista una descentralización, es transfiriendo recursos. Nada ganaríamos transfiriendo competencias, nada ganaríamos imaginando un diseño perfectamente funcional de descentralización, si no transferimos recursos.

Termino, señor Presidente, remitiendo al Presidente de la Comisión de Constitución el texto que solicito sea añadido al primer párrafo del artículo 81º.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el congresista Fernando Olivera.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Señor Presidente: Con el riesgo de que nuestras observaciones sean tomadas en cuenta por la Comisión de Constitución...

Me pide una interrupción el señor Larrabure, que se la concedo.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir el señor César Larrabure.

El señor LARRABURE GÁLVEZ (FIM).— Yo quería preguntarle al señor Carlos Torres y Torres Lara si podía considerar el siguiente cambio en el artículo 78º. En lugar que diga: "Los tributos se crean, modifican o derogan (...)", debe decir: "Los tributos se crean, modifican, se suspenden o derogan exclusivamente por ley del Congreso", porque pueden haber suspensiones temporales. Le dejo esa inquietud.

Gracias.

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, señor Olivera Vega.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Sí, señor Presidente.

Ese aporte nos trae a la memoria que tenemos una ley, lista para ser aprobada, que suspende —por lo menos por un tiempo prudencial— el IGV con el que injustamente se está gravando a los alimentos, ese dieciocho por ciento que aparta los alimentos de la mesa popular.

Por eso, señor Presidente, inicio esta intervención sobre el tema tributario, diciendo que nos llama la atención que no se hayan incorporado los principios generales que están recogidos en el artículo 139º de la Constitución vigente y que expresamente dice: "(...) La tributación se rige por los principios de legalidad, uniformidad, justicia, publicidad, obligatoriedad, certeza y economía en la recaudación. No hay impuesto confiscatorio ni privilegio personal en materia tributaria". Este texto ha sido eliminado de la última versión del proyecto de Constitución presentado por la mayoría oficialista. Esto llama la atención porque, evidentemente, éste es el sustento para que el consumidor o el contribuyente se puedan defender —en el marco principista que recoge una Constitución Política— frente a los posibles abusos que puedan realizar los diversos gobiernos de turno.

¿Cómo se puede defender quien es víctima de un impuesto confiscatorio, señor, si no es con la Constitución en la mano? ¿Cómo se puede defender quien no reclama la base técnica, la base de justicia, en la fijación de un impuesto como, por ejemplo, el antitécnico e injusto impuesto a los activos que se está aplicando en el Perú de hoy, donde a pesar que hay empresas quebradas que están paralizadas, éstas tienen que estar vendiendo en la práctica sus activos para satisfacer la voracidad fiscal de un gobierno que no cumple con proponer mejores alternativas para equilibrar la caja fiscal? ¿Cómo se puede defender el ciudadano común y corriente, que en vez de tener que pagar la cifra que tiene que pagar para salir del país, se la duplica, triplica, cuadriplica, impidiéndose en los hechos sus libertades fundamentales, como es la libertad de tránsito? Creemos que sería posible evitar el abuso si siquiera se dejara esta norma constitucional, por ello es que creemos que debe restituirse el texto del artículo 139º de la Constitución vigente.

Además, se debe considerar —creo yo— lo que con buen criterio se había logrado avanzar en la Comisión de Constitución, en el sentido de agregar el principio de la progresividad como uno de los principios que rijan en materia tributaria. Lamentablemente, tenemos que decir que por motivos de eficiencia o, más que de eficiencia, de simpleza en la recaudación, la estructura tributaria en nuestro país siempre se ha ejecutado con una estructura regresiva en materia de recaudación.

Es decir, los que menos tienen son los que más pagan proporcionalmente; y aquí de lo que se trata —si es que se quiere rescatar el principio de justicia— es que aquel que va teniendo más, o que va generando más riqueza, pueda aportar en proporción más que los que tienen menos o nada. Porque siempre se sale por el expediente más fácil, es decir, se coloca el impuesto indirecto, que es imposible de evadir, cuando se trata de artículos de primera necesidad, de la subsistencia elemental para el ser humano y de esa manera se equilibra la caja fiscal.

Entonces, paga más, proporcionalmente, el que nada tiene o el que poco tiene; y paga igual el que sí puede contribuir y debe contribuir en mayor proporción, más aun cuando se trata de épocas de crisis, cuando debe haber —por supuesto— un sentido de justicia en las salidas a la crisis como la que padece hoy el Perú. Por eso, insistimos en que también se vuelva a considerar este principio de progresividad en materia tributaria.

También queremos que se considere en el artículo 78º algo que sí se concede a los gobiernos locales. Me refiero no sólo a la posibilidad de crear, modificar y suprimir contribuciones dentro de su jurisdicción, sino a la posibilidad de exonerar de tributos. Si lo pueden hacer los gobiernos locales, ¿por qué no va a poder el Congreso de la República, señor, no sólo conceder exoneraciones, sino beneficios tributarios que pueden ser, en efecto, temporales y específicos? Esto es algo que actualmente está aplicando el gobierno. Y no necesariamente se tiene que decir que se va a romper un esquema de disciplina fiscal, o que es la manera de institucionalizar una conducta mer-

cantilista o de desigualdad de reglas de juego para los actores del proceso económico, sino que responde a realidades concretas. Se trata de instrumentos que no tienen por qué ser negados a un gobierno cuando se trata de cuestiones económicas específicas y temporales.

Si, por ejemplo, hay que fraccionar una deuda tributaria, ¿no es acaso eso un beneficio tributario? Ahora lo hace el gobierno mediante decretos supremos extraordinarios, y en el proyecto de Constitución se está estableciendo que con decretos supremos extraordinarios no se podrá crear tributos —lo cual me parece correcto—, tampoco entonces se podrá dar exoneraciones ni beneficios tributarios.

¿Por qué atar de manos entonces al Parlamento para que pueda considerar situaciones específicas de acuerdo a la realidad nacional?; sería tan contradictorio. Llevando el argumento a un caso extremo —como el que hemos tenido a la vista el día de hoy—, el Congreso Constituyente, recordando la injusticia que se está cometiendo con los impedidos físicos del Perú, dado que no sólo se les ha negado el artículo constitucional que antes existía —el artículo 19º—, sino que, como respuesta de esperanza, se les dice: "Bueno, si no está en la Constitución, podrá estar en una ley". ¿Pero acaso podrá haber una ley dentro de este contexto, donde, como decía el artículo 19º, exista la posibilidad de exonerar de los tributos a las donaciones dedicadas a entidades, que sin fines de lucro, brindan servicios especiales a las personas incapacitadas, etcétera, etcétera?

Pero no es el único caso, señor. También hemos venido reclamando sobre los regímenes especiales como una forma de tratamiento temporal y específico, en función a la política económica de cada gobierno y por la cual puede votar el pueblo; en último caso, puede merecer pronunciamiento del pueblo mediante consulta directa. ¿Por qué negar esta posibilidad que debe ser administrada con responsabilidad?

Por eso, señor, queremos insistir en rescatar la redacción original del artículo 139º de la Constitución de 1979, en cuanto decía que sólo por ley expresa se crean, modifican o suprimen tributos y se conceden exoneraciones y otros beneficios tributarios.

Además, señor Presidente, también queremos incidir en que la mayoría sea transparente y que, de una vez por todas, nos anuncie si es que ya ha tomado una decisión sobre la eliminación de esa instancia intermedia de gobierno que son los gobiernos regionales. Aquí, en el texto planteado, se habla de gobierno central, de gobiernos locales, pero nada de gobiernos regionales ni de algo parecido. Por ello, queremos que la mayoría sea transparente en su propuesta y que de una vez se nos vaya dando la primicia acerca de cuál es su definición última. Nosotros creemos que el tema debe ser tratado —por supuesto— considerando la presencia de gobiernos regionales, con todas las perfecciones que vamos a plantear en el debate correspondiente a descentralización y gobiernos locales.

También creemos que no es conveniente eliminar un artículo —el artículo 142º de la Constitución vigente— que señala otro principio general que creemos sano para el buen manejo de la economía nacional; es decir, que "la tributación, el gasto y el endeudamiento público guardan proporción con el producto bruto interno, de acuerdo a ley".

Si bien es cierto que con relación a esto se han dado una serie de "contrabandos" que han inducido a error y, por lo tanto, a cometer injusticias —desde que la estimación del producto bruto interno dista mucho de la realidad concreta—, sucede entonces que el producto bruto interno, cuando se pone como referencia de la tributación, se eleva de tal manera que la denominada presión tributaria, que aparece como mínima, resulta siendo excesiva, porque el verdadero producto bruto interno —la verdadera producción nacional— no es el que presentan los técnicos de los gobiernos de turno; y debería ser un sano criterio a establecer, para no seguir viviendo la ficción que vivimos actualmente cuando decimos que hay una baja presión tributaria, pero resulta siendo excesiva —y siempre sobre los mismos agentes económicos que no soportan más—, y se apartan entonces del "abc" de la economía, que tiene que ver con variables que se dan en el tiempo y que funcionan de acuerdo a elasticidades mínimas de precios, ofertas, demandas, y en función a cómo va reaccionando el mercado mismo. Todo, entonces, es distorsionado a partir de una falsa estimación del producto bruto interno; pero el principio es sano, es correcto. Que hasta ahora se haya hecho mal uso de ese principio no significa que eliminemos la declaración como una meta a ser cumplida por un gobierno democrático.

Por eso, creemos que se debe volver a consagrar el artículo 142º de la Constitución vigente, que textualmente dice: "La tributación, el gasto y el endeudamiento público guardan proporción con el producto bruto interno, de acuerdo a ley". Es más, señor Presidente, esos mismos estimados son los que se manejan cuando uno está realizando negociaciones internacionales para ver

hasta qué punto es posible variar los tributos, modificar la carga tributaria, qué topes modificar, qué metas se establecen en esas mismas negociaciones internacionales. El asunto está, entonces, en que sea recogido como principio constitucional.

En suma, señor Presidente, hemos hecho los aportes que creemos convenientes, esperamos que sean escuchados, y sino, nos los dejarán como reserva de nuestra campaña alternativa.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el doctor Manuel Moreyra.

El señor MOREYRA LOREDO (SODE).— Señor Presidente: Voy a referirme ahora a dos temas, dejando el asunto del presupuesto para después.

El primero es el artículo 79º, y allí quiero hacer mención de una nota mental que hice alrededor de seis meses atrás. No sé si ustedes recuerdan el problema que surgió —más o menos en enero— con respecto a la deuda pública contraída por gobiernos fuera de las normas constitucionales, problema que fuera un obstáculo para que se pudiesen cerrar las operaciones de refinanciación de la deuda con el Banco Mundial y con el Fondo Monetario Internacional, y al cual dimos solución a partir de una interpretación legal.

Se dijo, que dado que se habían contratado las deudas —para hacer dicha refinanciación— dentro de las normas que lo permitían, y que la ley dada para esa contratación había sido dada por un Congreso ordinario, constitucional, en interpretación que dio este Congreso Constituyente, establecimos que tales operaciones eran válidas.

Yo, lo primero que quiero recordar —porque entonces tomé nota mental de ello, pero no ha habido oportunidad para verlo— es que este Congreso Constituyente tiene que dar otra ley, aparte de la Constitución, estableciendo la validez de los límites de endeudamiento señalados en la ley dada por el Presidente de la República, señor Fujimori, cuando no había Parlamento y en función a la cual se están haciendo las operaciones hoy en día. Donde hay la misma razón, hay el mismo derecho, el señor Gonzalo Ortiz de Zevallos me dará la razón.

Y si nosotros hemos interpretado que el anterior endeudamiento —las operaciones del año pasado— era válido porque estaba autorizado por una ley de un Congreso legítimo, este año estamos tomando deuda —y lo hemos hecho en varias operaciones de crédito— con una autorización que, según nuestra interpretación, no es válida. Todo esto me lleva a sugerirle a este Parlamento que, además de dar la Constitución en el momento adecuado, hay un aspecto legal que creo que los abogados del Banco Mundial, del Fondo Monetario y todos los demás abogados no se han dado cuenta, que significa, evidentemente, que estamos ante una contradicción.

Y eso me lleva a decir que la redacción del artículo 79º —como está, es una copia de la anterior Constitución— es defectuosa, por lo menos en el sentido que no dice lo que nosotros interpretamos. Dice así: "El Estado sólo garantiza el pago de la deuda pública que contraen los gobiernos constitucionales, de acuerdo con la Constitución y la ley". Aparte de la repetición de la referencia a la Constitución, el problema es —y le rogaría al doctor Torres y Torres Lara, si me permitiese— que lo que debe autorizarse, o lo que debe establecerse aquí, no es que los gobiernos constitucionales contraigan la operación, sino que se haga dentro de límites legales dados por un gobierno constitucional. Ésa es la interpretación que nosotros mismos hemos dado; de lo contrario, hemos dado una interpretación equivocada.

Presidente, el señor Sotomarino me pide una interrupción.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Sotomarino.

El señor SOTOMARINO CHÁVEZ (PPC).— Gracias por la interrupción, Presidente.

En ese momento aún se estaba dentro del régimen militar. Después que Beláunde dejara un endeudamiento —creo— de ochocientos cuarenta millones de dólares, con el gobierno militar ya estábamos en ese momento andando por encima de los diez, doce mil millones. Entonces, de lo que se trataba era de que ese gobierno manejaba libremente los intereses del país, sin tomar en cuenta para nada ni respetar ninguna pauta, ninguna norma, más allá del armamentismo en el que se metieron.

Es por eso que se estableció una norma que decía que sólo se reconoce la deuda externa que contraen los gobiernos legítimamente constituidos, para así notificar a los prestamistas del exterior que no debían tomar el riesgo de prestar a gobiernos ilegítimos. Presidente, ésta fue la interpretación cabal que se dio.

Gracias.

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, señor Manuel Moreyra.

El señor MOREYRA LOREDO (SODE).— Correcto, no he querido interrumpir su interrupción, pero yo no me estaba refiriendo a eso, sino a la interpretación y la norma que dimos nosotros, como Congreso Constituyente, en enero de este año.

En enero de este año interpretamos que eran válidas las operaciones de endeudamiento producidas por el gobierno del señor Fujimori durante el lapso que hubo entre el golpe de Estado del 5 de abril y la fecha en que se instaló el Congreso Constituyente, porque dicho endeudamiento se había producido al amparo de una ley, ley dada por un Congreso Constituyente. Repito, eso quiere decir que las operaciones hechas ahora, que no están bajo el amparo de una ley, tienen que ser regularizadas con una ley para que queden perfeccionadas; pero quiere decir, además, que de acuerdo a esa interpretación el artículo 79º estaría equivocado o, por lo menos, no estaría redactado en la forma más feliz posible, porque dice: "El Estado sólo garantiza el pago de la deuda pública que contraen los gobiernos constitucionales"; y la interpretación que nosotros hemos dado especifica que lo importante no es el momento en que se firma la operación, sino el que tenga o no autorización legal de un gobierno constitucional. Aparte de eso, creo que estos tres párrafos...

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— ¿Me permite una interrupción?

El señor MOREYRA LOREDO (SODE).— Sí, cómo no.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir el señor Fernando Olivera.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Gracias, doctor Moreyra.

Creo que el artículo, tal cual está redactado, responde verdaderamente al espíritu democrático de quienes lo hicieron. Y lo que se dio con la ley constitucional este año, creo que fue una interpretación forzada, una salida realmente forzada para tratar de evitar, justamente, un pronunciamiento del Congreso Constituyente.

Por eso, al intervenir el doctor Moreyra, también me veo obligado a tener que decir que nosotros no compartimos esa interpretación, estamos en contra de esa interpretación que sí se acogió mayoritariamente. Creo que el sentido de esta norma es que no se vuelvan a repetir ni golpes de Velasco ni 5 de abril. Es mejor que quede ratificada tal cual.

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, señor Moreyra Loredo.

El señor MOREYRA LOREDO (SODE).— Bueno, no sabe mi buen amigo, el señor Olivera, cuánto me apena que no coincidamos, espero no dormir toda la noche pero, en fin, hay pastillas para dormir y otras cosas.

Insisto en que debemos ser coherentes, y ser coherentes significa seguir la misma línea. Por tanto, creo que estos tres párrafos pueden reducirse a uno solo. El último párrafo sobra, porque es obvio que aquellas cosas que no requieren de autorización legal —por un gobierno local, por una empresa pública o por el propio gobierno central— no tienen garantía y, por consiguiente, "Los niveles de gobierno distintos del gobierno central pueden celebrar operaciones de crédito con cargo a sus recursos y bienes propios sin requerir autorización legal", es un texto que sobra. Repito, es algo que sobra, eso lo puede hacer cualquiera.

Considero que podría tomarse el concepto principal de esto en apenas dos líneas, y el artículo 79º podría decir: "El Estado garantiza el pago de la deuda pública contraída dentro de los límites autorizados por ley del Congreso". Creo que eso cubre absolutamente todos los casos, cubre la deuda pública interna y externa...

El señor KOURI BUMACHAR (PPC).— Una interrupción, señor Moreyra Loredo.

El señor MOREYRA LOREDO (SODE).— Sí, señor Kouri, con la venia de la Presidencia.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir el señor Alexander Kouri.

El señor KOURI BUMACHAR (PPC).— Creo que el problema de fondo —y es justamente lo que el Congreso ratificó en enero del presente año— es que la interpretación de este artículo está en que "El Estado sólo garantiza" no significa "El Estado sólo paga", con lo cual podemos pagar una deuda, inclusive cuando no esté garantizada. Entonces, lamentablemente, lo que se determina es que las deudas contraídas por gobiernos no constitucionales, posteriormente el Estado no las garantiza, pero puede pagarlas, aun sin estar garantizadas.

Por ello, creo que lo más adecuado sería que se diga "El Estado sólo paga", y no "sólo garantiza", porque esto permitiría posteriormente generar

un problema de interpretación en el cual, aun cuando la deuda no esté garantizada, sí la pagaría el Estado peruano.

Gracias.

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, señor Moreyra Loredo.

El señor MOREYRA LOREDO (SODE).— Perdón, por eso no he usado la palabra "sólo". Pienso que esto se puede decir directamente: "El Estado garantiza el pago de la deuda pública contraída dentro de los límites autorizados por ley del Congreso", y entonces queda prístino el principio; es cuando hay una ley del Congreso, que autoriza un determinado endeudamiento, cuyo pago queda garantizado por el Estado. En todo caso, puede haber una mejor redacción, pero creo que con estas dos líneas cubrimos estos tres párrafos.

Señor Presidente, me piden otra interrupción, pero ya no tengo tiempo, lo cual me causa un problema muy grave.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir el señor Sotomarino.

El señor SOTOMARINO CHÁVEZ (PPC).— Me parece que el artículo es muy claro así como está. Porque poner "sólo garantiza y paga las deudas que contrae un gobierno legítimo", querría decir que, en el futuro, si un gobierno ilegítimo contrae una deuda, y si después resulta conveniente arreglar con el Estado con el cual se dio este trámite ilegítimo —según nosotros—, pero como ya se pone la cláusula "no paga", entonces el Estado no paga, no hay arreglo posible, se están cerrando todas las posibilidades de arreglo. Por eso creo que el artículo, así como está, es correcto, con todo el respeto a los argumentos de Manuel.

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, señor Moreyra.

El señor MOREYRA LOREDO (SODE).— Señor Presidente, una vez más —por eso es tan bueno trabajar con textos que en su momento la Comisión de Presupuesto producirá, los que crea más convenientes—, mi texto cubre ese problema, el Estado garantiza el pago. Yo sólo quiero soltar esta idea y quisiera que guardásemos coherencia con nuestra anterior decisión.

Si me deja un minuto, quisiera referirme al artículo 89º, en el que sólo quiero dejar sentada una cosa que sí me parece fundamental. La Contraloría General de la República es el organismo de derecho público que fiscaliza, básicamente, al sector público —si es que no únicamente al sector público, exclusivamente al sector público—. Por consiguiente, en este caso, a diferencia de otros, el Contralor de la República tiene que ser ratificado por el Congreso.

Yo sostengo la tesis que en otros casos, por la necesidad de que los gobiernos puedan manejar los asuntos públicos de una manera ordenada, se puede prescindir de la ratificación del Congreso; pero en este caso creo que es absolutamente imposible —bueno, imposible no es—, es absolutamente inconveniente, porque el fin del Contralor es justamente fiscalizar a quien es el principal —iba a decir gastador, sí pues— ente que efectúa el pago: el gobierno, el Poder Ejecutivo y las empresas públicas. Por consiguiente, quien tenga este encargo, sí debe ser una persona que, además de gozar de autonomía conforme a ley, debe ser ratificada por el Congreso de la República.

Gracias.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Juan Carrión.

El señor CARRIÓN RUIZ (R).— Señor Presidente: He escuchado el concepto de "progresividad" de los impuestos. Esto se menciona porque se considera que quien más tiene debe pagar más. El concepto así, evidentemente, es correcto; pero la progresividad del impuesto me parece que conduce a una situación injusta.

Para ilustrar, voy a poner un breve ejemplo. Esto normalmente se tiene que aplicar cuando se trata del impuesto a la renta. Si una persona ha ganado quinientos soles y se le aplica un impuesto del diez por ciento, pagará cincuenta soles; pero si esa persona ha ganado quinientos mil soles y se le aplica el diez por ciento, pagará cincuenta mil soles. Entonces, ahí el que más tiene está pagando más, y eso es correcto, pero para llegar a ello no es necesario aplicar el concepto de la "progresividad" de los impuestos.

Quiero referirme también, señor Presidente, a los plazos que se han dado para el tratamiento del presupuesto. Se ha sugerido que el Poder Ejecutivo tenga tiempo hasta el 15 de setiembre para enviar al Congreso el proyecto de presupuesto.

Hay algunos representantes que se han referido a todos los puntos, yo también quiero referirme a todos ellos.

El señor PRESIDENTE.— Correcto. Quiero reiterar que cada congresista es libre de tratar integralmente el tema.

El señor CARRIÓN RUIZ (R).— En consecuencia, señor, considero que no es muy conveniente lo que ha manifestado el Presidente de la Comisión de Presupuesto. Si las fechas se corren más o menos quince días con relación a la fecha vigente, es decir, se dan quince días más para la elaboración del presupuesto, no creo que signifique una aproximación a la fecha de su ejecución.

En consecuencia, creo que conviene mantener el sistema actual —que indica un plazo hasta el 28 de agosto, o si se quiere hasta el 30 de agosto, sería lo mismo—, pero siempre dándole al Congreso —como se le da— noventa días, para que el 30 de noviembre esté terminado y aprobado el presupuesto.

¿Por qué el 30 de noviembre? Porque considero que es necesario darle al Poder Ejecutivo un tiempo prudencial y suficiente para que haga lo que se llama el "despliegue presupuestal", con la finalidad de que el presupuesto pueda entrar el 1 de enero en ejecución.

Por esa razón, creo que esperar hasta el 15 de diciembre, como fecha límite para la aprobación del presupuesto, no es lo más conveniente, menos aun si se tiene en cuenta que el Parlamento no envía el presupuesto aprobado el mismo día 15 —generalmente se demora algunos días— y por esta razón es recién cerca del día de la Pascua que el Parlamento le está haciendo llegar el proyecto aprobado al Poder Ejecutivo, no dejándole ningún margen para hacer el despliegue correspondiente y, por tanto, para que pueda poner en ejecución el presupuesto a partir del 1 de enero.

Por lo dicho, considero que sería mejor tratar que el presupuesto quede obligatoriamente aprobado el 30 de noviembre, lo que nos deja treinta días, un margen que me parece prudencial y suficiente.

De otro lado, se ha dicho que en este proyecto de la Comisión de Constitución el Ministro de Economía es el que sustenta el pliego de ingresos, pero que todos los ministros, cada uno de ellos, deben venir a sustentar su pliego de gastos. Pero se ha agregado algo más, se ha puesto también al Presidente de la Corte Suprema, al Presidente del Jurado Nacional de Elecciones, al Fiscal de la Nación, etcétera. Creo que si nos ponemos a pensar serenamente, vamos a llegar a la conclusión de que si cada día viene uno de los catorce ministros que tenemos, necesitaremos catorce días para tratar el presupuesto de los catorce ministerios, y si a ello le agregamos las otras proposiciones que aquí se hacen, vamos a necesitar, en realidad, más de quince días sólo para tratar los pliegos, lo cual me parece totalmente improcedente y difícil de manejar.

En consecuencia, creo que debería indicarse que la sustentación del pliego de egresos la debe hacer el Consejo de Ministros en pleno, porque en una mañana pueden sustentar sus pliegos dos o tres ministros cuando son cortos los pliegos, pero cuando son muy voluminosos necesitarán toda una mañana o una tarde; inclusive, los ministros que ya hayan sustentando sus pliegos no tendrían que venir en la tarde o al día siguiente. Pero pensar que cada uno sustente, como se dice acá, nos lleva a suponer que se está pensando que cada día vendrá uno, esto me parece inconveniente. Por tanto, pienso que deberíamos establecer que el pliego de egresos lo sustente el Consejo de Ministros en pleno, lo que permitiría que se dé un tratamiento apropiado del presupuesto, e igualmente en el tiempo apropiado.

De otro lado, en el artículo 87º se dice que los créditos suplementarios y otras consideraciones más son atendidos por la Comisión Permanente. Si nosotros todavía no hemos tratado el capítulo correspondiente al Poder Legislativo, creo que nos estaríamos adelantando al hablar en este artículo de una instancia que no ha sido aprobada o, de lo contrario, nos estaremos obligando a tratar nuevamente el tema de la Comisión Permanente cuando veamos el capítulo correspondiente al Poder Legislativo. En consecuencia, señor, me parece sumamente inconveniente que en el artículo 87º nos estemos refiriendo, ya por adelantado, a una Comisión Permanente que todavía no ha sido considerada ni creada en este texto constitucional.

Éstas son, señor Presidente, las principales observaciones y aportes que me permito hacer y que ojalá puedan ser consideradas por la Comisión de Constitución.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Henry Pease.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Señor Presidente: En mi intervención anterior me referí sólo a la cuestión tributaria, que está básicamente en un artículo de este capítulo. Ahora voy a referirme a todo lo relativo al presupuesto público, y quiero señalar las dos preocupaciones básicas de mi bancada en esta materia.

En nuestra opinión, ya la Constitución de 1979 restringió, más allá de lo debido, el poder del Parlamento en materia presupuestal; pero la propuesta de la mayoría la restringe aún más. Ésta es la primera preocupación.

Desde los orígenes del Parlamento, éste siempre ha tenido el mayor poder, tanto para poner los tributos como para asignar y aprobar los gastos. Un régimen claramente presidencialista, un típico régimen presidencialista, como es el de Estados Unidos, nos muestra mil ejemplos de cómo la voz definitoria en materia de asignación del gasto la tiene el Parlamento, a tal punto que en algunas cuestiones internacionales —como las ayudas militares, por ejemplo— son las comisiones respectivas las que terminan siendo el fiel reflejo de la decisión final.

La primera preocupación que tenemos, señor, es que no encontramos que el Parlamento decida las prioridades del gasto público, y esto tiene que quedar bien establecido, sin negar la unidad de gestión económica en manos del Poder Ejecutivo.

La segunda preocupación se refiere a la descentralización, y en este punto pensamos que es indispensable asegurar que el presupuesto exprese a las diferentes instancias descentralizadas del Estado.

Estas dos preocupaciones, que atraviesan todo el capítulo, quiero expresarlas puntualmente refiriéndome a algunos de los artículos. Por ejemplo, en el artículo 81º del texto de mayoría, que es el punto de partida para tratar el tema del presupuesto, nosotros agregamos "la participación necesaria de las instancias descentralizadas", que tienen, a su vez, presupuestos que ellas mismas aprueban; pero que tienen, en el proceso de presupuesto, que recibir incluso la asignación en porcentaje de los recursos públicos que se les transfiere. Éste no es un proceso que sólo involucre al Poder Ejecutivo.

La otra cuestión que incluimos ciertamente no corresponde con la manera de entender las cosas que tiene la mayoría. Nosotros decimos que no se puede aprobar un presupuesto sin la previa aprobación del plan de desarrollo correspondiente, porque no es posible discutir los gastos ni las prioridades de gasto por sí mismos, pues éstos tienen que verse en función de un conjunto de objetivos que deben ser previamente fijados.

Por tanto, estamos proponiendo —como lo dice el artículo 87º de nuestro proyecto alternativo— una redacción que incluya a estos dos elementos, que es como sigue:

"La administración económica y financiera del Estado se rige por el Presupuesto Público que anualmente se elabora con participación de los gobiernos regionales y municipalidades, y que aprueba el Congreso de la República, en correspondencia a los objetivos establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo.

La Ley de Presupuesto establece los porcentajes de ingresos que corresponden a los gobiernos de los entes descentralizados".

En segundo lugar, nos preocupa —desde el punto de vista descentralista— la redacción que le dan ustedes al tema del canon. Para ustedes el canon se convirtió en una participación en el impuesto a la renta. Hablar de impuesto a la renta está muy lejos de hablar de renta, o de hablar de los beneficios que en conjunto obtiene el Estado; por ejemplo, en la Ley de Hidrocarburos ustedes hablan de una regalía, que no es un impuesto a la renta exactamente. Por tanto, creo que este punto debe ser aclarado. Este aspecto va a ser tratado por el doctor Díaz Palacios y por eso no lo desarrollo.

En el artículo 83º se hace una afirmación que es obvia pero que es necesario mantenerla: la obligación de hacer un presupuesto equilibrado. Sin embargo, aparece una contradicción que, quizás, debiera observar la Comisión de mayoría; ahí se dice que no forman parte del presupuesto los préstamos del Banco Central de Reserva, pero el artículo 98º prohíbe los préstamos del Banco Central de Reserva. Pónganse entonces de acuerdo entre ustedes mismos.

En nuestra opinión, el artículo 84º del proyecto en mayoría tiene una mala formulación, dice: "El Congreso no tiene iniciativa para crear ni aumentar, gastos públicos". La Constitución vigente, y la propuesta que nosotros hemos hecho, dice: "Los Representantes a Congreso no tienen iniciativa para crear ni aumentar Gastos Públicos". Este texto es coherente con la primera versión que redactó la Comisión de Constitución, en la cual incluso le impedía al Congreso modificar, se le mandaba un presupuesto para que diga sí o sí. Por supuesto que el Congreso, en conjunto, debe tener iniciativa, porque puede cambiar un orden de prioridades; aquí creo que hay una discrepancia de fondo. El Congreso no sólo puede decir sí, el Congreso, además de decir no, puede decir "cámbiese esta prioridad"; y aquí viene la propuesta que queremos agregar al artículo 85º del dictamen en mayoría.

Estamos totalmente de acuerdo conque venga cada ministro y sustente su pliego ante el Pleno del Congreso, eso lo apoyamos en la Comisión y lo recogimos también en nuestro dictamen; pero eso no es suficiente. Es necesario, adicionalmente, que el Congreso vote las prioridades de gasto público para el ejercicio. Si no hace esto el Congreso, no estará dándole no solamente un carác-

ter más técnico a su gestión, sino ni afirmando su rol en materia presupuestal.

Esto será un avance con relación a la Constitución de 1979. Vendrá entonces el proyecto del Ejecutivo, cada ministro sustentará el proyecto y sustentará sus prioridades; cuando se acaba con eso, el voto del Congreso decide las prioridades del gasto público y todo pasa a ser revisado por la Comisión y el Ministerio de Economía, para adecuar cualquier corrección que se haya hecho.

Ésta es una manera mucho más principista de manejar el asunto, que simplemente el cubileteo de los pedacitos. Definir cada año: el Estado peruano pone estas prioridades y, por ejemplo, dentro del sector Salud, este año la prioridad es la campaña contra el cólera. Es fundamental que nos acostumbremos a tomar decisiones por criterios de política global. Y si el Congreso no tiene esta capacidad, señor Presidente, no sé cómo vamos a hablar después de balance de poderes.

En épocas pasadas primó la concepción del presupuesto como una suma de pequeñas prebendas. Eso no es moderno ni es lógico, pero tampoco es lógico que se haya dado el bandazo, para evitar las pequeñas prebendas, de darle todo el poder al Ministerio de Economía y Finanzas.

Si nosotros tomamos las dos decisiones, es decir, por un lado, que venga cada ministro a explicar sus prioridades y, por tanto, que ahí se dé la discusión de la política específica —qué es primero, qué es segundo y qué es tercero—, y de otro lado, que eso se vote en el Congreso, entonces estaremos asegurando lo fundamental de lo que ha sido tradicionalmente la atribución parlamentaria, que es decidir los impuestos y su empleo. Lo demás es responsabilidad del Ejecutivo.

En mi propuesta se trata, entonces, de corregir la forma con que se quiso cambiar un mal del pasado, que correspondía hasta con las épocas del gamonalismo y con la lógica populista. ¿A qué ha llevado esto? A que todo el poder en materia presupuestal lo tenga el Ministerio de Economía y Finanzas. Si nosotros incluimos en este artículo, tanto la presencia de los ministros como este voto de las prioridades, habremos dado un paso positivo para asegurar el rol que tiene el Parlamento.

Dos cuestiones finales, señor Presidente. Estoy de acuerdo con el doctor Chirinos —y así lo dice el dictamen del MDI— en que hay que acabar con la aprobación del presupuesto bajo chantaje. La norma de la Constitución de 1979 dice: "Si el Proyecto de Presupuesto no es votado antes del quince de diciembre entra en vigencia el proyecto del Poder Ejecutivo, el cual lo promulga mediante decreto legislativo". ¿Cuál es el problema?

En primer lugar, el diseño del mecanismo de aprobación presupuestal es un diseño de concertación entre Ejecutivo y Legislativo. Ésa es la razón de ser del diseño, por eso se necesita la aceptación del ministro en las diferentes partes; por tanto, no depende sólo del Congreso el que se incumpla el plazo, puede ser parte de una táctica del propio Ejecutivo. Pero, además, todo presupuesto nuevo debe corresponder con nuevos objetivos, y debe corresponder con la aprobación del Congreso.

Por tanto, el mecanismo que en un momento se propuso en la Comisión y que se desechó, mi bancada lo ha hecho suyo, pues creemos que era el que correspondía a la Constitución anterior. Es el mecanismo por el cual, si se llega al fin del año y no se aprueba el presupuesto, se prórroga por decreto un dozavo del anterior; lo que permite salvar todas las urgencias, porque normalmente entre el presupuesto de un año y el otro no cambia mucho el gasto corriente, lo corriente tiene continuidad. Pero es importante que para emprender una nueva obra y hasta para contratar a más gente, se haya dado primero el voto del Parlamento, sino lo que termina ocurriendo es que el Parlamento tiene un lugar decorativo en materia presupuestal. En ninguna democracia del mundo el Parlamento tiene un lugar decorativo en materia presupuestal porque es lo que más hay que fiscalizar.

Termino, señor Presidente, refiriéndome a ese órgano que fiscaliza, que es la Contraloría, el cual está disminuido en el proyecto. Hay algo elemental que dijo el doctor Cáceres y que también se ha planteado en el proyecto del MDI: el Contralor es básicamente un continuador de la función fiscalizadora del Parlamento. Por tanto, el Contralor debe ser elegido por el Parlamento, sin propuesta del Ejecutivo, y ojalá por un sistema de concurso público. El Contralor no puede ser nombrado por el Ejecutivo, y el sistema actual no es necesariamente el mejor —el sistema donde propone el Ejecutivo y aprueba el Legislativo—, porque se tiene un Contralor especialmente para fiscalizar al Ejecutivo. El Parlamento casi no gasta ni invierte, gasta sólo en sus pequeñas cosas; por tanto el Contralor debe ser originado en el Poder Legislativo.

Éstas son las propuestas del MDI. Espero que, en medio de las llamadas por teléfono, las haya podido escuchar el doctor Torres y Torres Lara. Creo que las mismas contribuirían a cambiar una cosa que en nuestra opinión es la crítica funda-

mental al tema del presupuesto, y es que recorta aun más las atribuciones del Poder Legislativo.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Díaz Palacios.

El señor DÍAZ PALACIOS (MDI).— Señor Presidente: Nosotros concebimos que son dos los objetivos fundamentales de un presupuesto de la República. Primero, la más plena optimización del uso de los siempre escasos recursos fiscales para financiar los proyectos de inversión prioritarios; y, segundo, que el presupuesto sirva de instrumento para la realización de los objetivos del desarrollo nacional descentralizado.

Pero, para que estos objetivos sean una realidad, se requieren dos cosas: primero, la articulación del presupuesto de la República con el Plan Nacional de Desarrollo, adecuadamente concertado entre el Estado y la sociedad; y segundo, una distribución descentralizada del presupuesto de manera coherente con lo ya aprobado por el Pleno —casi por unanimidad—, en el sentido de que el Perú tendrá —o tiene— un gobierno unitario, representativo, descentralizado y democrático.

Es con relación a este último aspecto que consideramos absolutamente pertinente y legítimo que el Pleno del Congreso se pronuncie por la asignación porcentual del presupuesto, si bien no para todos los niveles, sí por lo menos para afirmar la estructura básica de la descentralización y la democracia en el país, que son los gobiernos locales.

Es en ese nivel que el Movimiento Democrático de Izquierda sostiene —al igual que la legislación comparada de otros países, por ejemplo, Colombia— que para el caso particular de los gobiernos locales, el presupuesto les reserve no menos del veinte por ciento de los ingresos nacionales, es decir, tanto de los ingresos tributarios como no tributarios, ingresos fiscales o de endeudamiento exterior. Pero proponemos que este porcentaje sea alcanzado, no de un día para otro, sino en una década, del año 1993 al 2003, objetivo realmente realizable. Invocamos a la mayoría a que respalde este planteamiento porque nos parece que la vocación descentralista y municipalista tiene que expresarse, más temprano que tarde, en términos de cifras y de asignación del presupuesto nacional.

Respecto al llamado canon, señor Presidente, hay que reconocer el espíritu de rectificación de la mayoría, que luego de haber eliminado prácticamente el artículo 121º, lo ha reconsiderado parcialmente; y hoy tenemos en el artículo 81º una formulación parcial de lo que era el artículo 121º de la Constitución de 1979. Hay que señalar que no es un acto generoso de la mayoría el que se exprese en este artículo que los municipios tendrán derecho a participar de una parte del impuesto a la renta que paguen las empresas que explotan los recursos naturales. Hay muchas razones para sustentar con consistencia la necesidad del pleno respeto al espíritu del artículo 121º de la Constitución de 1979 y, en particular, yo quiero hacer referencia a cuatro criterios.

En primer lugar, si somos descentralistas, tenemos que reconocer que las regiones y los municipios tienen derecho a participar de la riqueza generada por el aprovechamiento de los recursos naturales, independientemente de que sean empresas públicas o privadas quienes realicen esta explotación y le den un valor agregado a través del proceso de industrialización.

En segundo lugar, no podemos olvidar que la extracción y posterior industrialización de los recursos naturales implican una inevitable descapitalización en cuanto a recursos naturales de las regiones y de las provincias donde se encuentran estos recursos; en algunos casos se trata de recursos naturales no renovables —por ejemplo el petróleo y el cobre—, o renovables, en todo caso, en tiempos geológicos, en miles de años; y en otros, se trata de recursos no renovables —como los recursos pesqueros, madereros, etcétera—. Pero en ambos casos existe el riesgo que los recursos naturales de las regiones y los municipios se pierdan definitivamente. En el primer caso, porque son agotables y, en el otro caso, porque definitivamente se pueden aplicar prácticas irracionales de explotación —como, por ejemplo, en el caso de la anchoveta—, poniendo en peligro de extinción muchos de los recursos.

En tercer lugar, al darse una descapitalización de estos recursos, también se trata, entonces, de que el llamado canon compense la pérdida que tienen estas regiones y municipios. Pero también hay que transferir recursos a las regiones y municipios donde están estos recursos naturales, para compensarlos, para otorgarles financiamiento para los proyectos de inversión que requieren con la finalidad de resolver los problemas que se han ido generando por la explotación de estos recursos, por ejemplo, los problemas de medio ambiente, los problemas de mayor presión demográfica, la deficiencia en los recursos de agua y de otros servicios públicos debido al crecimiento de la población de una manera no planificada.

Por estas consideraciones, debo señalar que el canon es un derecho legítimo de nuestros pue-

blos y esta Constitución tiene que consagrarlo. Para tal efecto, haremos llegar a la Comisión de Constitución un texto sustitutorio de la parte pertinente del artículo 81º, que dirá textualmente: "Corresponde a las regiones y municipios, donde los recursos naturales están ubicados y donde se procesan, una participación adecuada en los beneficios o ingresos económicos que genera su aprovechamiento, conforme a ley. La industrialización de los recursos naturales se hace preferentemente en la zona de producción". Aquí no nos referimos al derecho a participar en una parte proporcional del impuesto a la renta, porque con frecuencia las empresas públicas no pagan dicho impuesto.

El colega Reátegui nos pide una interrupción, con su venia, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir el señor Reátegui Trigoso.

El señor REÁTEGUI TRIGOSO (NM-C90).— Señor Presidente, simplemente para suscribir todo lo que está expresando el colega Julio Díaz Palacios. Creemos que el último párrafo del artículo 81º está redactado de una manera defectuosa. Consideramos que, tal como se ha expresado, en tanto que la delimitación de la descentralización todavía no está definida, constituye un exceso asignarle a los municipios en forma exclusiva el íntegro de los ingresos por concepto de canon.

Creemos que el texto debe quedar tal como lo ha indicado el colega Julio Díaz y tal como fuera propuesto por la Comisión de Amazonía y Medio Ambiente. Además, la Constitución no sólo debe referirse al impuesto a la renta. Creo que la Comisión de Constitución no tiene claro qué tipos de ingresos puede generar una explotación de recursos naturales; existen diversos tipos de ingreso, no sólo el que se obtiene por conceptos tributarios, sino que también hay regalías, participación de la producción y otros tipos de ingresos.

Pienso que el concepto que debe incluirse debe ser: "... de los ingresos que para el Estado genere la explotación de los recursos naturales", tal como fuera propuesto por la Comisión de Amazonía y Medio Ambiente.

Gracias.

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, señor Díaz Palacios.

El señor DÍAZ PALACIOS (MDI).— Bien, colega. Realmente nos felicitamos por coincidir con el colega Reátegui y con muchos colegas congresistas que proceden de las regiones y provincias.

Traduciendo la verdadera inquietud y propuesta de nuestros pueblos, necesitamos lograr que se consagre una formulación del "derecho al canon", que no signifique una mera ilusión, sino la garantía de una importante transferencia de recursos para lograr el desarrollo descentralizado de nuestro país.

Presidente, lamento no conceder interrupciones porque mi tiempo es corto.

La mayoría le ofreció al país —dentro de su propuesta de reestructuración del Estado— un Estado moderno; y la modernidad, señor Presidente, pasa por incorporar en el presupuesto criterios que hasta ahora no han sido tomados en cuenta, en particular en lo relativo a la cuenta general.

El artículo 88º hace referencia a que la cuenta general tiene que ver con los criterios tradicionales de vigilar si efectivamente se ha hecho la ejecución presupuestaria en función de los ingresos y egresos. Pero ése es un criterio convencional que muy raras veces se ha cumplido, por un lado, y, por otro, resulta poco positivo para el país desde una óptica de desarrollo sostenible y, más aún, desde el cumplimiento de las obligaciones de un Estado moderno. Por eso es que muchísimos países, con el apoyo de organismos como el Banco Interamericano de Desarrollo y el Banco Mundial, están promoviendo la necesidad de que las cuentas generales de las repúblicas, es decir, la cuenta general de cada país, también incorpore el criterio de valorizar económicamente el patrimonio natural de cada nación, pues si de los recursos naturales va a depender el desarrollo de cada país, es importante tener no sólo un inventario —hecho de vez en cuando— de qué recursos naturales y qué patrimonio tenemos en términos de flora, fauna, etcétera, sino de cómo evolucionan estos recursos conforme a los planes de desarrollo.

Por ejemplo, de acuerdo a estudios más o menos actualizados, tenemos aproximadamente doscientos sesenta y dos cuencas hidrográficas, cuarenta a cincuenta mil especies de flora, somos propietarios —por decirlo así— del ochenta y cinco por ciento de la población mundial de alpacas y del treinta por ciento de la población mundial de llamas; pero ¿qué va a pasar con estos indicadores de aquí al próximo año? Éste es un asunto que también tiene que ser incorporado en la cuenta nacional, tal como recomiendan muchos organismos internacionales. Para tal efecto es que esta-

mos presentando un añadido al artículo 88º, señalando estrictamente que: "Forma parte de la Cuenta General la valorización económica del patrimonio natural de la Nación". Muchos países ya tienen importantes y significativas experiencias en la incorporación de este criterio a su respectiva cuenta nacional.

Finalmente, señor Presidente, queremos expresar nuestra sorpresa por el hecho que el artículo relativo a la Contraloría General sólo toma en cuenta una de las tres funciones que la Constitución de 1979 le asignaba. Se señala que la Contraloría es competente para supervigilar la ejecución de los presupuestos del sector público, lo que es correcto; pero se han omitido las otras dos competencias: la necesidad de que supervigile las operaciones de la deuda pública, y que supervigile la gestión y utilización de los bienes y recursos públicos.

Por ello, solicitamos a la Comisión de Constitución que subsane esta omisión —salvo que exista otro criterio—, pues nos parece muy grave por las implicancias que pueda tener, en un momento en el que todos necesitamos, no sólo dar la imagen, sino garantizar que los órganos de control real cumplan efectivamente un rol de fiscalización eficaz en nuestro país y aseguren lo que todos deseamos: un adecuado y óptimo uso de nuestros recursos fiscales para garantizar el desarrollo sostenible de nuestro país.

Eso es todo, colega Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Mario Paredes.

El señor PAREDES CUEVA (FREPAP).— Señor Presidente: Creo que varios colegas que me han precedido en el uso de la palabra están de acuerdo conque se vuelva a incluir el segundo párrafo del artículo 139º de la Constitución vigente. Si bien está contemplado dentro de nuestro Código Tributario, considero que es importante mantener este texto porque en los principios que señala se encuentran los criterios rectores, reguladores, para el establecimiento de políticas, de las normas, de todo un régimen tributario.

Otro de los puntos con el que estamos de acuerdo, es el referido a las exoneraciones, pero sólo en caso de extrema emergencia. O sea, se podría agregar: "hay exoneración tributaria sólo en el caso de emergencia extrema, expresamente declarada por ley".

Pero existe un tema que creo ha sido olvidado —para ser claro, no sé si hay olvido—, y es el referido a que los tributos financian exclusivamente el funcionamiento del sector público y deben cubrir los costos del servicio para el cual se recaudan. Este aspecto es importante, que ya fue planteado por el PPC a través del doctor Bedoya, quien presentó un proyecto de ley que se vio en este Congreso. Entonces, si ya hemos visto estos proyectos, por qué no incluirlos en nuestra Constitución, sería muy importante.

Otro punto, Presidente, es el referido a la discriminación. En el artículo 139º de la Constitución vigente se dice: "(...) No hay impuesto confiscatorio ni privilegio personal en materia tributaria".

Sobre este tema quiero referir una experiencia personal, Presidente. Mi experiencia personal, como empresario de la Plaza de Acho durante cinco años, es que debido al resentimiento de dos ex presidentes de la República se ha mantenido un impuesto confiscatorio, discriminatorio. Se trata del general Velasco, que fue pifiado en la Plaza de Acho, y por lo que preguntó: "¿Cuál es el espectáculo público no deportivo que paga la mayor cantidad de impuestos?". Le dijeron que el hipódromo y el juego de ruleta. Entonces dijo: "Ah, entonces a esto de Acho lo castigo y le pongo igual, el treinta por ciento". Y se colocó el treinta por ciento sobre toda la entrada bruta, que viene a ser un setenta por ciento del ingreso líquido. Esto es un impuesto confiscatorio. Y así se mantuvo durante el gobierno del doctor Alan García, porque a mi compadre tampoco le dejaron entrar a Acho y entonces dijo: "Igual, que se revienten". Y el arquitecto Belaunde también pensó que el impuesto era bueno porque se trataba de gente de una élite especial y dijo "que lo paguen".

Ahora que le toca dirigir a la beneficencia —porque está constituyendo una empresa la beneficencia—, sólo paga el diez por ciento de impuesto; y cuando se encargan los municipios, éstos no pagan nada. Es decir, el empresario privado es el sacrificado. Si se trata del municipio, no hay ningún impuesto; si se trata de la beneficencia, sólo paga diez por ciento; y cuando invierte un empresario privado, paga el treinta por ciento. Esto es discriminatorio.

Presidente, el señor Larrabure me pide una interrupción.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir el señor Larrabure.

El señor LARRABURE GÁLVEZ (FIM).— Los mandatarios de turno que iban a la Plaza de Acho imponían impuestos porque recibían rechiflas, ése fue el caso de Alan García y del general

Velasco. ¿Usted cree que le convenga al presidente Fujimori ir a la Plaza de Acho?

Gracias.

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, señor Paredes.

El señor PAREDES CUEVA (FREPAP).— No podría contestar porque desgraciadamente ya no soy empresario de la Plaza de Acho. En la Plaza Arenas de Lima sí se le va a aplaudir.

El señor ZEVALLOS RÍOS (NM-C90).— ¿Me concede una interrupción?, con la venia de la Presidencia.

El señor PAREDES CUEVA (FREPAP).— Sí, cómo no, con la venia de la Presidencia.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir el señor Daniel Zevallos.

El señor ZEVALLOS RÍOS (NM-C90).— Gracias.

Señor Presidente, pido que en el tercer párrafo del artículo 81º se incluya lo siguiente: "Corresponde a las zonas, conforme a ley, recibir una participación adecuada de los ingresos que genere para el Estado la explotación de sus riquezas naturales".

Gracias.

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, señor Paredes Cueva.

El señor PAREDES CUEVA (FREPAP).— Para terminar, quiero hacer llegar mi felicitación a mi colega el doctor Olivera, que ha estado fenomenal esta tarde.

Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el congresista Mario Ocharan.

El señor OCHARAN ZEGARRA (PPC).— Señor Presidente: Voy a empezar mi intervención haciendo referencia al artículo 81º, en la parte relativa a la distribución de la renta, a manera de canon, para los municipios.

Creo que éste es un tema trascendental que debe merecer la atención de todos los señores congresistas... Le rogaría que ponga orden en la Sala, Presidente.

Me refería al artículo 81º, en la parte relativa a la distribución de la renta, a manera de canon, para los municipios. Creo que es aquí, cuando se habla de la distribución del canon, que debe establecerse que no sólo para los municipios, sino también para la instancia de gobierno intermedia —entre el poder central y los gobiernos locales—, de tal manera que propongo que se modifique la redacción del tercer párrafo de este artículo, para que diga: "Corresponde a los niveles de gobierno, distintos al gobierno central, conforme a ley, percibir una participación...".

En cuanto al artículo 83º, que se refiere a que el proyecto de presupuesto debe estar efectivamente equilibrado, considero indispensable que se incorpore el párrafo que ha propuesto mi partido, el PPC. Es necesario que todas las leyes de carácter tributario que procuren ingresos al Estado deban votarse independientemente de la Ley de Presupuesto y antes de ésta. Esto significa que no podemos, por un lado, aprobar el presupuesto en forma integral y, en una fecha distinta, aprobar todas aquellas leyes que generan los ingresos, justamente, para equilibrar ese presupuesto.

Por lo tanto, sugiero que se agregue un último párrafo a este artículo, que diría lo siguiente: "Las leyes de carácter tributario que sean necesarias para procurar ingresos al Estado, deben votarse independientemente de la Ley de Presupuesto y antes de ésta".

Con relación al artículo 84º, debo coincidir con la propuesta de mi colega Henry Pease, en el sentido de que no es el Congreso el que no debe tener iniciativa para crear ni aumentar gastos públicos. Debo insistir en el hecho de que es el congresista el que no tendría esta facultad. Pero el Congreso sí la tendría para modificar el presupuesto, y esto es una facultad inherente a la labor de fiscalización que debemos tener los ochenta congresistas.

Voy a proponer la incorporación de un nuevo artículo que considero el más trascendental en la discusión de este capítulo, y se refiere al hecho de que el proyecto de presupuesto que el Presidente de la República envíe al Congreso, debe inicialmente pasar por la evaluación y dictamen de la Comisión de Presupuesto. Esto es indispensable, porque si prospera el planteamiento de la mayoría, o de la Comisión de Constitución, querrá decir que el Presidente de la República enviará el 15 setiembre el proyecto de presupuesto directamente al Pleno del Congreso. Sabemos que el Presidente de la República tiene mayoría dentro del Congreso; entonces, para qué se envía el presupuesto si ya sabemos que tendrá una aprobación prácticamente definitiva, sin que pase por

un análisis previo, sin el debate previo con los ministros de Estado en la comisión creada a ese fin, para luego elevar el dictamen al Pleno del Congreso, adonde podrán venir los ministros a sustentar, ante el Pleno, el presupuesto que finalmente aprobaríamos.

Y digo esto, señor Presidente, porque me preocupa mucho la situación que se está dando en este momento. El presupuesto que rige para 1993 ha sido aprobado en un gobierno de facto, presupuesto que sigue vigente. Realmente me preocupa que, transcurridos seis meses del presente ejercicio, este presupuesto aún no haya sido adecuado al orden jurídico existente en el país, cual es el sistema democrático. Esto es absolutamente contraproducente, más aún con la necesidad que tenemos de darle al país claridad en cuanto a la ejecución del gasto público.

Quiero hacer referencia a una serie de excesos que se dan a través de la Ley de Presupuesto de 1993, aprobado, repito, por un gobierno de facto. Estoy seguro que una vez que lo lean los miembros de la mayoría van a darse cuenta por qué no es conveniente que el presupuesto se ciña al mecanismo sugerido por la Comisión de Constitución.

En este presupuesto —vigente para 1993—, particularmente en lo dispuesto en el artículo referido a la excepción de los límites, montos y procedimientos para efectuar adquisiciones, se permite, por ejemplo, que se diga: "quedan exceptuadas de lo dispuesto en el presente artículo las adquisiciones y contrataciones efectuadas por emergencia o urgencia". Y lo increíble es que en el punto b) se diga: "efectuadas obteniendo ventajas económicas para el Estado". Quiere decir que sólo considerando que hay indicio de una ventaja económica para el Estado se puede adjudicar la buena pro.

Igualmente, en el artículo que señala que para cambiar la modalidad de ejecución de estudios y obras por contrata, a la de administración directa, sólo se requiere de resolución del titular del pliego. Es decir, con una resolución del titular de pliego se podrá modificar la modalidad de contratación.

Del mismo modo, en el artículo 12º se dan exoneraciones excesivas a las cúpulas militares y policiales. Ellas pueden ejecutar el presupuesto que se les asigna de la manera que crean conveniente, puesto que existe un decreto supremo secreto mediante el cual se les permite adquirir departamentos, terrenos, computadoras, pinturas, etcétera.

Asimismo, y lo más increíble, también se exonera de licitación a la contratación de servicios de aseo y limpieza para las entidades del Estado.

Es decir, señor Presidente, estamos ante una serie de excesos innecesarios que, obviamente, no le ofrecen al país ninguna seguridad ni transparencia en lo que se refiere a la ejecución del presupuesto, por lo cual los peruanos no podemos tener la seguridad y la confianza de que nuestros recursos estén adecuadamente utilizados.

Pero el asunto no queda ahí. La Comisión de Presupuesto —a la cual pertenezco— todavía no ha revisado la ejecución presupuestal de 1992, aún no ha revisado para nada la ejecución presupuestal de 1993, y el presupuesto de 1993 tampoco ha sido revisado. Yo le pido aquí al Presidente de la Comisión de Presupuesto, con toda cordialidad, que explique el porqué de toda esta situación. Ha habido una dilación intencionada para no revisar todos estos aspectos. ¿Por qué? Porque se desea que el presupuesto vigente siga siendo aplicado en función de como ha sido aprobado por el gobierno de facto. Creo que esto no se condice con la transparencia con que debemos actuar todos los miembros de este Congreso, para que, repito, el país sepa que sus recursos están adecuadamente utilizados.

Igualmente, señor Presidente, al interior de esta Comisión de Presupuesto, se nos ha asignado alegremente a los nueve miembros la fiscalización de aproximadamente veinticinco pliegos, veinticinco pliegos a cada uno de nosotros, pero no se nos ha dado, absolutamente, la más mínima posibilidad de poder ejercer nuestra función de fiscalización, pese a los múltiples reclamos que le hemos hecho al señor Yoshiyama, Presidente del Congreso, quien no ha atendido para nada nuestros reclamos; y acá también quiero decirle al Presidente de la Comisión de Presupuesto, que nos explique por qué él no supo conseguir todas las facilidades que necesitamos para cumplir mínimamente con nuestra labor de fiscalización.

Se piensa que la fiscalización del Congreso se da a través de la Comisión de Fiscalización, pero todos sabemos que dicha Comisión sólo se ocupa de casos donde los hechos están consumados, mientras que la Comisión de Presupuesto es el control recurrente, es decir, es el control que va paralelo a la ejecución del gasto. Todo esto no se puede realizar porque ha habido una deficientísima labor del Presidente de la Comisión de Presupuesto para hacer prevalecer la prestancia de esta Comisión.

Hay otro tema fundamental que tiene que ver con una omisión en la redacción del articulado

referido al presupuesto. Se ha hablado, o se habla, en el artículo —si no me equivoco, el 88º— que se refiere a la Cuenta General de la República, que ésta debe estar acompañada de un informe de auditoría realizado por la Contraloría General. Pero no se ha hablado para nada, o no se ha aprobado o considerado dentro de este artículo, el tema referido al Sistema de Contabilidad Nacional. Es indispensable que exista un Sistema de Contabilidad General porque, justamente, este Sistema es el que prepara la información, el que la clasifica y la eleva a la Contraloría General de la República para que ésta revise la cuenta nacional. Es inexplicable el hecho que no se haya considerado un artículo que considero importante.

De igual modo, este mismo tema está vinculado con la Contraloría General de la República, puesto que si no hay un Sistema Nacional de Contabilidad, y siendo la Contraloría el órgano de fiscalización que se basa en el Sistema Nacional de Contabilidad para ejercer su función de fiscalización, simplemente la Contraloría no tendrá un sistema organizado de contabilidad para poder ejercer su labor fiscalizadora. Por lo tanto, considero que es indispensable que ese artículo se considere en este capítulo de presupuesto.

Finalmente, quiero tratar el tema de la Contraloría General de la República.

Pienso que no hay un conocimiento pleno de lo que significa la labor de esta importante institución del Estado, puesto que se le ha tratado de minimizar, de restarle autonomía, de restarle funciones, cuando lo que debemos hacer los ochenta congresistas es justamente fortalecer a esta institución, darle los suficientes recursos. No es posible que la Contraloría General de la República, en el presente ejercicio, esté funcionado con siete millones seiscientos mil soles. ¿Cómo una entidad tan importante va a poder desplazarse en el ámbito nacional para poder ejercer esta importante labor de fiscalización? Siendo ésta la realidad, a través de este artículo le restamos aún más su autonomía y sus funciones.

Para este tema propongo el siguiente artículo: "La Contraloría General, como organismo autónomo y central del Sistema Nacional de Control, supervigila la ejecución de los ingresos y egresos". ¿Por qué? Porque se confunde cuando se dice que supervisará la ejecución presupuestal y todas las entidades del Estado sólo responden ante la Contraloría cuando se trata de fiscalizar los gastos. Pero ¿quién fiscaliza los ingresos? ¿Quién fiscaliza a la SUNAT para que cumpla con las metas y los procedimientos que debe cumplir en ejercicio de su función? ¿Quién fiscaliza a la SUNAD respecto de la fiscalización de contrabando y de los ingresos de las mercaderías por las Aduanas?

Estas dos entidades, al parecer, tienen ciertos privilegios, puesto que están al margen de lo que significa el control y la fiscalización por parte de la Contraloría General de la República. Por ello es que, en mi opinión, es indispensable que esos términos sean considerados en este artículo; es decir, que la Contraloría debe supervigilar la ejecución de los ingresos y egresos del presupuesto del sector público.

Además, en la propuesta de la mayoría, o de la Comisión de Constitución, se le han retirado —por no decir cercenado— dos importantes funciones a la Contraloría General de la República: las referidas a la supervisión de las operaciones de deuda pública, y a la gestión y utilización de bienes y recursos públicos. Yo pregunto a los señores que han concebido ese artículo, ¿quién va a hacer esa labor de fiscalización, esas dos importantes tareas? ¿Qué organismo alterno se está proponiendo para que fiscalice estos temas fundamentales? ¿Quién va a fiscalizar las operaciones de endeudamiento? Quisiera que me respondan estas preguntas. Ahí están en juego ingentes cantidades de dinero en moneda extranjera, por lo que creo que de todas maneras la tarea de supervigilancia debe ser incorporada dentro de las obligaciones de la Contraloría.

Igualmente, señor Presidente, ¿quién va a fiscalizar la debida utilización y racionalización de los recursos y patrimonios del Estado? Que me respondan ¿cuál será la entidad que se encargará de reemplazar a la Contraloría General de la República en esta tarea?

Asimismo, propongo que este artículo —en el tema referido a la designación del Contralor de la República— señale que ningún Contralor de la República superviva a una gestión presidencial. Por razones de ética, por razones de moral, no se puede mantener un Contralor después de dos años de concluido un gobierno, porque es obvio que no se ejecutará la fiscalización de las operaciones del gobierno anterior. Y no me estoy refiriendo sólo al actual régimen, sino a todos los gobiernos que vengan en adelante. Creo que por la salud del país no se debe permitir que el Contralor sobrepase el límite de un período presidencial.

Quiero referirme a la organización y atribuciones del Sistema Nacional de Control en el tema de la descentralización.

No es posible tener una Contraloría capitalina, una Contraloría débil en su accionar. Quién no conoce que la Contraloría nunca intervino, o hizo acción de control, en las Fuerzas Armadas. Quién no conoce que esto mismo ha sucedido con el Ministerio de Economía y Finanzas. Y quién no sabe que nunca se intervino ni a la SUNAD ni a la SUNAT. Quiere decir que hay entidades sagradas, al margen del control, incluso del propio Congreso, señor.

Creo que el tema de la descentralización está estrechamente ligado con el accionar de la Contraloría General de la República. Son dos mil ochocientas instituciones del Estado las que tienen que ser controladas; y por lo que los provincianos conocemos, no sabemos de fiscalización alguna que se haya hecho a ningún municipio en el interior del país. ¿Por qué? Porque la Contraloría es débil, tiene un presupuesto bajo y no tiene las herramientas suficientes como para poder abarcar la integridad del país. Por eso propongo que debe normarse sobre Contralorías descentralizadas.

Quiero terminar con un tema muy breve, señor Presidente, el que inclusive lo he conversado con técnicos de la Contraloría. En el artículo 88º, donde se indica el 28 de julio como fecha límite para que la Contraloría pueda presentar la Cuenta General de la República, pienso que es un período muy corto para que la Contraloría pueda trabajar con toda profesionalidad y con la amplitud suficiente la Cuenta General de la República. Me han manifestado que todas las entidades del Estado presentan sus balances al 31 de marzo de cada año; y si fijamos como fecha límite el 28 de julio, creo que la Contraloría no va a poder cumplir a cabalidad con esta función. Por lo tanto, sugiero que en ese artículo se señale como fecha límite el 15 de setiembre.

Eso es todo, señor Presidente.

Gracias.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Jorge Velásquez.

El señor VELÁSQUEZ GONZÁLES (FNTC).— Señor Presidente: Observando con detenimiento nuestra Carta Magna, vemos que un artículo no ha sido variado; casi todos han sido tocados, pero algunos no sé por qué nosotros mismos no los hemos cambiado. Como dice el dicho, "en casa de herrero, cuchillo de palo".

Paso a leer el artículo 84º:

"El Congreso no tiene iniciativa para crear ni aumentar gastos públicos, salvo en lo que se refiere a su presupuesto.

Tampoco puede proponer tributos con fines predeterminados.

En cualquier otro caso, las proposiciones de índole tributaria requieren previo informe del Ministerio de Economía y Finanzas."

Algunos se han referido tangencialmente al asunto, pero nadie lo ha tocado a fondo. En la Carta Magna de 1979, y en el actual proyecto, los congresistas nos hemos "castrado" al renunciar a nuestra función principal de legislar. No tenemos capacidad de iniciativa integral; nos dan la oportunidad de iniciativa para ciertas cosas, pero para las más fundamentales, realmente, nos hemos cortado los brazos.

Yo provengo del interior de la República, fui diputado en este régimen que quedó trunco el 5 de abril, no tuve la ocasión de cumplir con los encargos del pueblo de Arequipa. Creo que los ochenta congresistas provenimos, en gran parte, del interior de la República, y cada vez que hacemos una visita recibimos documentos pidiendo obras fundamentales para el desarrollo de los pueblos.

¿Qué resulta? Las regiones resultaron improductivas por falta de asesoría técnica, por falta de gente capaz —podríamos decirlo— para proyectar leyes en beneficio de los pueblos, para proyectar obras en bien de los pueblos.

Quien les habla, tanto en el régimen anterior como en el presente, ha recibido, por ejemplo, el informe técnico de ingenieros, de gente especializada del Ministerio de Agricultura —no de cualquier persona sino de técnicos—, en el que se resumen los estudios realizados para la construcción de dos represas fundamentales para la ciudad de Arequipa: las represas de Pillones y de Condori. En la región Arequipa, no sé si por falta de capacidad, o por falta de tiempo o porque el gobierno regional simplemente fue convertido en un órgano ejecutor, estas dos obras fundamentales no han sido presupuestadas.

Acabamos de pasar dos períodos severos de sequía en la ciudad de Arequipa, que han determinado que no tengamos energía eléctrica, que los cortes y recortes de luz se hagan todos los días y, sobre todo, que no tengamos el agua suficiente y fundamental para el riego de la provincia de Arequipa. Muchas sementeras no han producido por falta de agua; y esto es por falta de previsión, porque en la cuenca hídrica del río Chili no se hizo dos obras fundamentales como son Pillones

y Condori, las mismas que nos permitirían almacenar la cantidad de agua suficiente para cubrir la demanda en las temporadas de sequía. Además, porque tenemos una hidroeléctrica, como es la de Charcani, que puede generar ciento treinta y cinco megavatios —construida durante el gobierno de don Fernando Belaunde y terminada en el gobierno del doctor Alan García Pérez—, pero es un "elefante blanco" porque en la actualidad sólo genera treinta y cinco megavatios; es decir, se han gastado ochocientos millones de dólares en forma insulsa, es como regalar dinero en un momento de crisis, como el actual, que realmente pone en situación de postración a nuestro pueblo. El pueblo de Arequipa reclama estas dos represas desde hace muchísimos años atrás, pues las obras fueron proyectadas desde el año 1950, sin embargo no se han hecho.

Quienes han alcanzado estos proyectos a Jorge Velásquez Gonzáles, representante de Arequipa, son los agricultores arequipeños, personal técnico del Ministerio de Agricultura que tienen estos estudios en sus carpetas por años, sin que se ejecuten las obras, sin que se las programe en el Presupuesto General de la República. Y es que continuamos con el centralismo que siempre ha agobiado a los pueblos del interior; jamás hemos pensado que en los pueblos del interior no se desarrollan actividades por falta de energía eléctrica, que no hay industrias por falta de energía eléctrica, que no se aumenta la frontera agrícola por falta de agua; es decir, no se hacen obras fundamentales.

En esta ocasión yo he presentado dos proyectos de ley —y me pueden servir como testigos los compañeros de la Comisión de Presupuesto y otras comisiones, como la de Agricultura, por ejemplo—, pero los mismos no han sido tomados en cuenta. ¿Por qué? Por este bendito artículo que deberíamos sacarlo, extirparlo, desaparecerlo de la Constitución; por ese artículo es que no tenemos capacidad de gasto los representantes del pueblo. Entonces, ¿para qué hemos sido elegidos? Pregúntense ustedes que son de provincias, quítense el velo político, piensen en los asuntos que les han sido encargados por su pueblo. No pueden cumplirse las obras porque, simplemente, la Constitución nos margina, nos "castra" en nuestra capacidad de iniciativa.

Señores, yo quisiera que este artículo sea reformado, permitiendo que en el caso de obras fundamentales, que cuenten con el aval de los gobiernos regionales y locales, sí podamos tener iniciativa de gasto quienes hemos sido elegidos por el pueblo para ser sus representantes. Hay que ser sensibles con las provincias. Arequipa no hubiese tenido los problemas que ha pasado hace poco si hubiera tenido las dos represas, si hubiera tenido la capacidad de almacenar el recurso hídrico en cantidad suficiente para regar sus sementeras en los tiempos de sequía, y si hubiera tenido la energía eléctrica para industrializar su región.

Y mi problema, seguramente, es el mismo que ustedes tienen en sus provincias. Nosotros, la gente del interior, venimos con encargos del pueblo, y cuando regresamos a nuestros territorios nos piden cuentas. Felizmente los de la capital no tienen ese problema, pero nosotros los que venimos del interior sí. Ya he sufrido las consecuencias en las elecciones para la Constituyente. La votación fue más baja. ¿Por qué? Porque la gente me lo dijo en mi cara y a través de los medios de comunicación social: "Jorge, no has cumplido". Pero nosotros no podemos explicarles que la Constitución nos "castra", nos corta las manos, no nos permite legislar en favor de ellos, porque el centralismo, desde lejos, a mil kilómetros de, por ejemplo, Arequipa, no nos permite actuar, y aquí no saben nada de las obras fundamentales que necesita nuestro pueblo.

Quiero dar una interrupción al señor Larrabure, Presidente. Si usted fuera tan amable.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir el señor César Larrabure.

El señor LARRABURE GÁLVEZ (FIM).— Con la venia de la Presidencia; muchas gracias, congresista Velásquez.

Realmente me contagia su emoción el congresista Velásquez, demuestra su gran sensibilidad social, pero quiero decirle que el problema de Arequipa —yo he recorrido los valles de Arequipa, Majes, todos los sitios, inclusive Ocoña, donde también se quiere hacer una gran irrigación— es que no hay dinero, el Tesoro Público no tiene dinero. Entonces, creo que lo que hay que hacer es abrir una licitación internacional para todos esos proyectos. Así como los de Arequipa, existen grandes proyectos de irrigación que benefician a los agricultores, como los del norte —Olmos, Tinajones, Gallito Ciego—, en todo el Perú quieren irrigaciones.

Por lo tanto, repito, lo que hay que abrir es el mercado, mediante licitaciones internacionales, para que vengan grupos de extranjeros —japoneses, coreanos— y se puedan llegar a realizar estos proyectos.

¿Crees, amigo Jorge Velásquez, con la venia de la Presidencia, que un proyecto de doscientos

millones de dólares podrá ser hecho por el gobierno central? El gobierno no puede hacer un proyecto de diez u once millones de dólares porque no tiene dinero, menos va a hacer uno de cuarenta, cincuenta, cien o doscientos millones de dólares.

Yo te entiendo, me identifico plenamente contigo, pero lo que tenemos que hacer es abrir las puertas al capital extranjero y que vengan ellos, mediante licitaciones internacionales, a realizar los proyectos de irrigación. Con todo gusto.

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, señor Jorge Velásquez.

El señor VELÁSQUEZ GONZÁLES (FNTC).— En buena hora, señor Larrabure, si viene el capital. Yo estoy de acuerdo con el capítulo económico donde se ha insertado un artículo específico para permitir que se den en concesión los recursos hídricos, cuando se trata, por ejemplo, de generar energía eléctrica para las industrias. Pero hay obras que ya no se puede vender, porque ya están construidas y simplemente se tienen que concluir.

¿Para qué construyeron la hidroeléctrica de Charcani? En este caso primero tenían que haber construido la represa; sin embargo, primero hicieron la obra final y se olvidaron del almacenamiento del agua; eso es lo que ahora falta, agua precisamente. Y ese encargo lo hemos recibido del pueblo, lo hemos presentado, y los informes de la Comisión de Presupuesto son negativos para estas obras fundamentales en beneficio del desarrollo del pueblo de Arequipa. ¿Y en qué se basan para rechazar este proyecto? Precisamente en este artículo que indica que nosotros no tenemos capacidad de gasto.

Presidente, la colega Lozada me solicita una interrupción.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señora Lozada de Gamboa.

La señora LOZADA DE GAMBOA (NM-C90).— Gracias, señor Velásquez.

Solamente le quisiera decir que yo no podría concebir una independencia de poderes si es que el Poder Legislativo va a tener iniciativa de gasto en asuntos públicos. Estaríamos, definitivamente, interfiriendo la labor del Ejecutivo. Creo que nosotros tenemos que cumplir con nuestra labor legislativa y fiscalizadora respecto del Ejecutivo. Si es que el Ejecutivo da prioridad, dentro del presupuesto, a la ejecución de determinada obra, nosotros, como fiscalizadores, seríamos los encargados de ver que se cumpla; pero no podemos tener iniciativa de gasto, creando así un conflicto entre las funciones que deben tener ambos poderes.

Gracias.

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, señor Jorge Velásquez.

El señor VELÁSQUEZ GONZÁLES (FNTC).— Para eso nos han puesto ideas en la cabeza —y no la tenemos de adorno—, para eso son los reglamentos de los dispositivos legales de la Constitución, para eso son las leyes, para que se vea la forma en que las regiones den el visto bueno y los legisladores traigan los encargos y se dé prioridad en el presupuesto del próximo año a las obras fundamentales de los pueblos.

La cabeza no la tenemos de adorno, es para pensar. Sin embargo, creo que nuestra misión principal es procurar un desarrollo igualitario entre los pueblos del interior y la capital de la República.

Todas las obras se programan para la provincia capital y para la provincia constitucional del Callao; y las obras que no interesan, que pasan desapercibidas, que son muy pequeñas, se hacen en el interior —eso sí, aparecen en televisión—; pero creo que no se hacen obras fundamentales para el desarrollo de los pueblos. Y si nosotros buscamos nivelar, que haya un desarrollo igualitario para todos los departamentos del país, entonces debemos procurar que se hagan estas obras. Para tal efecto, los legisladores, que tenemos el encargo de nuestros pueblos, debemos tener la capacidad de legislar. Considero que se debe abrir el debate sobre este aspecto. La mayoría de constituyentes, especialmente los de provincias, aquí es donde tenemos que reclamar, aquí es donde tenemos que "pitear". Este artículo es lesivo para los intereses de los pueblos del interior.

Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor José Barba.

El señor BARBA CABALLERO (CD).— Señor Presidente: Yo sólo espero que las propuestas del señor Ocharan, que en mi concepto son serias, están bien documentadas y son muy concisas, sean tomadas en serio por la Comisión de Constitución y ojalá logren formar parte del articulado. Creo que con ellas estaríamos asegurando no sólo una verdadera justicia tributaria, sino también una adecuada fiscalización.

En lo que se refiere a las preocupaciones legítimas del señor Velásquez, muchos parlamentarios limeños y de otras capitales no han hecho su publicidad ni su propaganda prometiendo obras públicas. Todos sabemos perfectamente que las funciones de un parlamentario son legislar, fiscalizar y, sobre todo, actuar con independencia y probidad frente al Poder Ejecutivo. Si el señor Velásquez cumple con estas condiciones en su período, estoy seguro que va a ser recibido con laureles y aplausos en su respectiva circunscripción y nuevamente lo tendremos de vuelta por aquí.

En lo que se refiere a otra preocupación legítima del señor Ocharan con respecto a la Contraloría General de la República, considero que no es equitativo ni justo ni prudente que el Presidente de la República proponga ante el Congreso a los propios funcionarios encargados de ejercer control y fiscalización sobre los actos del Poder Ejecutivo. De allí que me parece legítima la propuesta —creo que de Henry Pease— en el sentido de que el Contralor General de la República sea propuesto y elegido por el Congreso, con lo cual garantizaríamos una efectiva y, quizás, adecuada fiscalización.

Con relación a los tributos, el artículo respectivo me parece insuficiente por su poca claridad y, sobre todo, porque no crea un marco de principios para gravar con justicia a los contribuyentes, y esto podría ser una puerta para algunas arbitrariedades del Poder Ejecutivo.

La fijación de los impuestos, gravámenes y contribuciones por ley, sólo después de su aprobación por el Parlamento, es una conquista parlamentaria que viene de los tiempos de Carlos I, en Inglaterra. Y así tiene que ser, señor, básicamente para librar a los ciudadanos de impuestos caprichosos y arbitrarios.

Sin embargo, a pesar de que este aspecto está establecido, no hay claridad en el artículo propuesto, y esto, como bien lo sabemos, es una garantía universal e indispensable en toda Constitución, sobre todo en materia tributaria.

Adam Smith —ya desde el siglo XVIII— enarboló los cuatro principios fundamentales que deben regir para la creación de los impuestos: a) gravar según la capacidad del contribuyente; b) establecer los impuestos con certeza, fijándose claramente: época, monto y modo de pago; c) comodidad y flexibilidad para el contribuyente; y d) que la recaudación ocasione al fisco el menor gasto posible. La justicia tributaria, a su vez, exige: a) igualdad de sacrificios; b) proporcionalidad del sacrificio; c) mínimo sacrificio colectivo; y d) publicidad.

El Estado tiene el deber de informar y de explicar, sobre todo allí donde sus actos afecten los bolsillos de los contribuyentes.

Todo lo anterior, incluyendo un marco de referencias o de principios para el contribuyente, está claramente establecido en el artículo 139º de nuestra Constitución actual. Lo que no entiendo es por qué se la ha desfigurado de una manera que ahora resulta irreconocible y, además, me parece que el esfuerzo es absolutamente insuficiente, no da garantías a los contribuyentes y, sobre todo, hemos desfigurado un artículo constitucional que, en mi concepto, era sobresaliente y debería de mantenerse tal como está.

Gracias.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra, señor Barreto.

El señor BARRETO ESTRADA (NM-C90).— Señor Presidente: En primer lugar, como miembro de la Comisión de Presupuesto, quiero levantar algunos cargos que se le han atribuido a esta Comisión.

Se ha dicho que ha habido una interferencia, una obstaculización para que la Subcomisión de Licitaciones realice su trabajo. Esto no es cierto. Nuestro Presidente de la Comisión es un congresista que, además de ser un técnico, se caracteriza por tener el don de gentes, propicia el diálogo y, sobre todo, nos da mucha apertura. De modo que quiero, justamente, que se entienda que estamos trabajando dentro de ese marco, e inclusive algunos miembros de la Comisión en minoría han testificado que el ambiente en el que se realiza el trabajo en la Comisión de Presupuesto —por su cordialidad, por su apertura— quisieran que se trasladara a las comisiones donde también prestan atención a los proyectos de ley.

Presidente, quiero referirme al tema tributario. Colega Ocharan, quiero indicarle, a través de la Mesa, que estamos analizando un tema en nuestra Comisión y quisiéramos, evidentemente, agotarlo dentro del seno de ésta y no traer su complejidad a este Pleno y así complicar la situación de cordialidad a la que invocara el congresista García Mundaca.

En relación al artículo 78º, sobre el tema tributario, sabemos que todo impuesto o tributo tiene un ciclo de vida en la administración tributaria: creación, modificaciones y supresión. Es pertinente analizar el tema tributario desde dos perspectivas: a) en cuanto a la presentación de iniciativas legislativas tributarias; y b) en lo referente a la aprobación de dichas iniciativas.

En cuanto a las propuestas o iniciativas que significan incorporar un nuevo tributo, modificarlo o proponer su eliminación en el torrente tributario, es algo que queda a criterio tanto del Poder Ejecutivo como del Legislativo, y del pueblo en general a través de sus diversas organizaciones.

En cuanto a la facultad de legislar, ésta es inherente a los miembros del Congreso. Por tanto, es el Congreso —y sólo él— quien toma la decisión final en cuanto a la aprobación de los tributos se refiere. Debe también quedar establecido, con toda claridad, que el ejercicio de la potestad tributaria, tanto con relación a la iniciativa tributaria como a la aprobación de los tributos, no debe ir en contra ni menos violar los derechos fundamentales de la persona.

De otro lado, los tributos son la base fundamental que sustenta los presupuestos anuales del sector público, y generan —como es sabido— la mayor proporción de los ingresos públicos. En términos financieros, los ingresos tributarios marcan el nivel de la capacidad del gasto público y, por tanto, la posibilidad de atención de los servicios básicos para la población, como son la salud, la educación y los servicios públicos.

Otro fundamento básico para la gestión tributaria es el análisis de la presión tributaria durante los últimos años. Según cifras del Ministerio de Economía y Finanzas, la presión tributaria ha sido la siguiente: en 1990, en el primer semestre, llegó al cuatro por ciento; en 1991 llegó a siete punto seis por ciento; en 1992 llegó a ocho punto siete por ciento; y para el presente año se proyecta una presión tributaria del nueve por ciento.

Por estas consideraciones, señor Presidente, es necesario que la nueva Constitución incorpore dentro de la función de la administración del Estado el papel rector de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria. Por lo tanto, propongo que se adicione al artículo 78º el siguiente párrafo: "La Superintendencia Nacional de Administración Tributaria administra los tributos. La ley establece su organización y autonomía funcional. El Poder Ejecutivo designa al Superintendente de Administración Tributaria por el plazo correspondiente a un período constitucional".

Con referencia al artículo 85º, propongo que se adicione lo siguiente: "así como de los otros pliegos de su sector". Lo sustento, Presidente.

El texto sólo se refiere a cada ministro, pues dice: "sustente el respectivo pliego de egresos". Como se puede apreciar, la redacción está en singular, es decir, se refiere al ministerio; pero debe indicarse que la mayoría de ministerios tienen en su estructura orgánica instituciones públicas descentralizadas que conforman pliegos, por lo que el ministro, como jefe de su sector, debe ser quien sustente dichos pliegos.

Asimismo, en el propio artículo 85º, propongo se adicione la siguiente expresión: "y el Contralor General".

Sustentación: el texto se refiere, además de los ministros, a los titulares de pliegos de otros poderes del Estado, así como a organismos autónomos que no están ubicados dentro de la estructura orgánica del Estado, en ningún otro poder. Tal es el caso de la Contraloría General, que no forma parte de ningún poder del Estado, por lo que es necesario incluir dentro del texto al Contralor General, para que sustente su pliego. En consecuencia, el texto modificado quedaría de la siguiente forma:

"Artículo 85º.— El Ministerio de Economía y Finanzas sustenta ante el Pleno del Congreso el pliego de ingresos. Cada ministro sustenta el respectivo pliego de egresos, así como los otros pliegos de su sector. El Presidente de la Corte Suprema, el Fiscal de la Nación, el Presidente del Jurado Nacional de Elecciones y el Contralor General sustentan los pliegos correspondientes a sus instituciones".

En el artículo 87º deben eliminase tanto la palabra "habilitaciones" como "y demás modificaciones", por las siguientes razones: se debe eliminar "habilitaciones" porque este término forma parte de una modificación presupuestaria, y a nivel de Congreso se tramitan los créditos suplementarios así como transferencias de partidas, por lo que es innecesario considerar dicho término. Se debe eliminar "y demás modificaciones" porque ésta incluiría también a las transferencias de asignaciones que se encuentran a nivel del pliego; es decir, cuando existen transferencias entre programas cuya aprobación la debe dar el titular del pliego. En consecuencia, sólo deben reservarse para el Congreso los créditos suplementarios, así como las transferencias de partidas. El artículo debe quedar así:

"Artículo 87º.— Los créditos suplementarios y transferencias de partidas se tramitan ante el Congreso tal como la Ley de Presupuesto.

En receso parlamentario se tramita ante la Comisión Permanente, la cual, para aprobarlos, requiere los tres quintos del número legal de sus miembros".

En el caso del artículo 88º, debe adicionarse el párrafo siguiente: "La ley establece las disposiciones relativas a su proceso de elaboración, examen, presentación, revisión y aprobación".

El proceso del presupuesto público ha estado contenido en la Ley Nº 14816, la Ley Orgánica del Presupuesto Funcional de la República, que ha venido siendo modificada en el tiempo, siendo la última modificación la realizada por este Gobierno con la Ley Marco del Proceso Presupuestario. En cambio, en el proceso de la Cuenta General se incluyen las etapas de elaboración, por la Contaduría Pública de la Nación, sector Economía y Finanzas; examen, por la Contraloría General; presentación, por la Presidencia de la República; revisión y dictamen, por el Congreso de la República; y aprobación, por el Congreso y Presidencia de la República. El proceso indicado ha carecido de una normatividad, por lo que es necesario que una ley regule los procedimientos, responsabilidades, plazos y sanciones a los infractores, dado que mediante la Ley de Presupuesto se asignan los recursos para su uso en las diferentes entidades gubernamentales. En consecuencia, el texto modificado quedaría de la forma siguiente:

"Artículo 88º.— La Cuenta General de la República, acompañada del informe de auditoría de la Contraloría General, se remite por el Presidente de la República al Congreso el 28 de julio del año siguiente al de ejecución del presupuesto.

Es examinada y dictaminada por una comisión revisora dentro de los noventa días ulteriores a su presentación. El Congreso se pronuncia en el plazo de treinta días. Si no hay pronunciamiento del Congreso en el plazo señalado, se eleva el dictamen al Poder Ejecutivo para que se promulgue, mediante decreto legislativo, la aprobación respectiva.

La ley norma las disposiciones relativas a su proceso de elaboración, examen, presentación, revisión y aprobación."

Éstos son mis aportes dirigidos a la Comisión de Constitución, salvo mejor parecer de ésta.

Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra, señor Carpio.

El señor CARPIO MUÑOZ (R).— Señor Presidente: Sólo para referirme a un aspecto muy puntual que ha sido utilizado como argumento en el debate, no sólo esta tarde aquí en el Congreso Constituyente, sino que viene siendo utilizado en el debate nacional en curso sobre el tema de la descentralización.

El doctor Henry Pease y luego el doctor Julio Díaz Palacios, han mencionado que sería importante considerar en la Constitución, en el capítulo del Régimen Tributario y Presupuestal, un porcentaje del presupuesto destinado a las instancias descentralizadas. No son los únicos que en el debate nacional están proponiendo esto. El señor alcalde de Trujillo, ingeniero José Murguía, ha propuesto también lo mismo. Acabamos de recibir una propuesta del alcalde de Arequipa, el profesor Fernando Ramírez Alfaro, que también propone lo mismo, estableciendo el porcentaje de veinte por ciento. En el debate sobre este tema, diversos ciudadanos están proponiendo lo mismo; inclusive, el viernes último tuve oportunidad de asistir al Congreso Nacional de Alcaldes, y varios señores alcaldes proponían distintos porcentajes: unos planteaban el veinte por ciento, otros treinta, y otros hasta señalaban el cincuenta por ciento del presupuesto.

Creo que es dable tratar este punto en el Congreso, pues lo hemos tocado en el debate fuera de este Hemiciclo. Yo no dudo que todas las personas que plantean el porcentaje destinable a las instancias descentralizadas, lo hagan de buena fe y partiendo de una concepción descentralista sólida. El problema está, como lo vengo diciendo en esos debates fuera del Hemiciclo, en que esta propuesta no tiene un sustento técnico cabal. Si nosotros queremos tener un texto constitucional que sea eficaz, debemos valorar cada una de las medidas en función de esa eficacia.

Me explico, señor Presidente. El pedir que en la Constitución figure un porcentaje —sea quince, diez, treinta y cinco, veinte o cincuenta por ciento— del presupuesto destinado a las instancias descentralizadas, ya nos está demostrando, en primer lugar, la diversidad de opiniones, lo que indica que no hay un sustento técnico para el pedido, justamente por la variedad.

Pero, en segundo termino, es problemático porque todo depende de las competencias que transfiera el gobierno central a las instancias descentralizadas. Pues, si transferimos competencias —por decirlo, en salud, en seguridad ciudadana, en educación, en agricultura, en pesquería, en comercio y demás—, podría implicarse, por ejemplo, que las planillas —de maestros, de enfermeras, de médicos, de ingenieros, de técnicos en agricultura y demás— pasen a ser responsabilidad de las instancias descentralizadas, de tal suerte que podríamos vernos en un callejón sin salida. Si, por ejemplo, pedimos el veinte por ciento para las instancias descentralizadas, y luego se

les transfieren una serie de competencias a los gobiernos regionales, o departamentales o los municipios, tantas que los recursos no alcanzarían para cubrir el pago de planillas, para cumplir con todas las competencias descentralizadas que asumiéramos, con lo cual podríamos estar haciendo el peor negocio del siglo. Por lo tanto, no es técnico pedir un porcentaje del presupuesto, sea cual fuere y por más que, como es cierto, la Constitución de Colombia sí señale porcentajes.

Finalmente, es antitécnico el tratar de repartir un presupuesto a futuro, pues no sabemos cuál será el monto de cada uno de los presupuestos. Es necesario, entonces, permitir la flexibilidad en el mandato constitucional, que sean los Congresos del futuro los que establezcan, de acuerdo a competencias constitucionales y de conformidad a las competencias que se transfieran a las instancias descentralizadas, los montos que realmente deben corresponder a estas instancias descentralizadas.

Por eso, señor Presidente, con el mayor respeto por los ciudadanos que utilizan esos argumentos, discrepo con ellos y me mantengo en la fórmula que he hecho alcanzar a la Comisión de Constitución.

Gracias.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra, señor Pedro García.

El señor GARCÍA SAAVEDRA (NM-C90).— Gracias, señor Presidente.

En la Ley de Presupuesto, no es novedad, todos los años el Ejecutivo hace una proposición a partir de la cual se aprueba el presupuesto del año —este año ha sido la 25986— y la Ley Marco.

Dentro de la Ley Marco del Presupuesto, que es la ley que norma el presupuesto, se señala todo lo referente a la ejecución y operatividad de la administración del gasto; y la parte fundamental es la que se refiere a la fiscalización de las personas que trabajan dentro de las instituciones del Estado, las personas a quienes se les entrega dinero para que ejecuten el gasto. Es, pues, la ley la que nos dice todo lo que es nuestro presupuesto de la República.

Ahora que todos nuestros colegas están dispuestos a fiscalizar los gastos que se han hecho a través de la historia —es muy importante lo que dicen todos los colegas, todos estamos de acuerdo con la fiscalización—, podemos hablar mucho de la fiscalización. Pero, como el colega Ocharan dijo, existe ya un artículo en la Ley de Presupuesto —el 12º—, el cual se refiere a las "exoneraciones y licitaciones". Los gobiernos de antaño han hecho cosas que hoy merecen crítica —mucho se habla de esto, señor—, pero es necesario que cada gobierno haga correcciones, que nosotros, los que estamos aquí, también descentralicemos la fiscalización para que no ocurran los errores que se dieron antes.

Bien, todos pensamos que hacemos bien al pedir fiscalización. Pero al hacer una Constitución, como la que estamos haciendo en estos momentos, se tiene que pensar en la agilización del gasto anual. Hoy en día, el gobierno recién asigna partidas en el mes de abril; para los que hemos trabajado en una entidad del Estado, sabemos que el gasto del Estado está supeditado a lo que venga del gobierno, a lo que asigne al Ministerio de Economía y Finanzas, y a lo que el MEF distribuya; es el MEF el que distribuye a los diferentes sectores.

Y cuando se planifica el gasto de una región, de un departamento —escuelas, colegios, postas médicas, implementación para salud—, como ya dijo el señor Ocharan, también se deben planificar las licitaciones, también se debe ver el gasto de las Fuerzas Armadas. Todo eso tiene que ser transparente, eso es bueno, eso es fiscalización.

Pero, ¿cómo hacer para que se norme todo esto? Analizando el artículo 89º del proyecto, que dice: "La Contraloría General de la República es organismo de derecho público que goza de autonomía conforme a ley. Se encarga de supervigilar la ejecución del Presupuesto de la República", yo añadiría aquí: " (...) el Presupuesto de la República en forma descentralizada". Ésa podría ser la mejor manera para que en el futuro, con la nueva descentralización de gobierno, se haga la fiscalización. ¿Pero cómo se va a hacer esto? Creo que deberíamos descentralizar por sectores. ¿Y quién se encarga de fiscalizar? Serían los congresistas —muchos colegas congresistas se han hecho fama por ser los fiscalizadores—, los que representan en estos momentos a las regiones, a los departamentos.

Señor, cuando se hace un planteamiento de este tipo, no se trata de un planteamiento político, es un planteamiento técnico; y el gasto es una cuestión técnica. La política se utiliza cuando se quiere hacer un puente donde éste no se requiere, sino que se requiere una pista. Esto lo decía el colega Benito Velásquez: no tenemos capacidad de gasto.

Administrar el Estado es algo muy complejo, sobre todo si no hay recursos; hasta de este mismo

Congreso se dijo que no tenía recursos para su administración, y esto es complicado. Hay muchas cosas que no se pueden tratar rápidamente, sino que hay que analizarlas. Pienso que esta parte de la Constitución es lo más técnica que se pueda hacer.

Sí pensamos que debemos participar en una fiscalización descentralizada. La Contraloría, sí pensamos que puede ser descentralizada, acompañada de todos los controles internos de los sectores que pueden fiscalizar dentro de los departamentos —como son Educación, Salud, Minería, Pesquería, Industria, Transporte, etcétera— y que tienen órganos de auditoría; eso serviría para poder hacer la fiscalización.

Lo que tenemos que hacer los congresistas es fiscalizar el manejo presupuestal que hacen las regiones y no venir a decir que no se hace fiscalización; por ejemplo, el que habla es el ponente de las tres regiones: Ucayali, Grau y Andrés Avelino Cáceres. Para eso está nuestra función legisladora, y no para venir a gritar.

Aquí, por ejemplo, los responsables de la región Grau, de la región Andrés Avelino Cáceres, me envían datos sobre los gastos de ejecución físicofinanciera que se están realizando. Y lo hacen porque todo esto está normado en la Constitución; si no lo dijera, mal haríamos al decir que no se está haciendo fiscalización. Ahora, evidentemente, tiene que fiscalizarse, se tiene que ir a ver el manejo físico, es decir, ir a ver las obras.

He dicho todo esto, señor Presidente, para poder poner en claro todo lo que se está diciendo en el debate de los artículos pertinentes sobre materia presupuestal a incluirse en la Constitución.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Manuel Moreyra.

El señor MOREYRA LOREDO (SODE).— Señor Presidente: No quisiera alterar la paz bucólica que embarga esta magna asamblea el día de hoy, donde, quizás, hasta podrían presentar el artículo de la reelección indefinida del Presidente de la República —de repente pasa sin que nos demos cuenta—. Pero quisiera decir algunas ideas referentes al régimen tributario y presupuestal.

En primer lugar, señor, sobre lo que es el artículo 78º, yo sí creo que es muy importante que se reintegre a dicho artículo lo dispuesto por la Constitución vigente, es decir, que la tributación se rige por los principios de la legalidad, uniformidad, justicia, publicidad, obligatoriedad, certeza y economía de la recaudación. Pero, lo que me parece más importante es la parte final: "no hay impuesto confiscatorio ni privilegio personal en materia tributaria".

Como bien han recordado ya algunos señores congresistas, esta norma les ha permitido a los ciudadanos privados, en algunos casos, el poder oponerse a actos de evidente abuso, hechos que se pretendían hacer por el Estado; de tal manera que su supresión significaría permitir la posibilidad de que se realicen en el futuro tales abusos. De tal manera que la primera sugerencia que hago, es apoyar que se reintegre esta norma en el artículo 78º.

En segundo lugar, quisiera decir, de manera muy breve, que me parece correcto que se haya reintegrado la norma que dice: "Corresponde a los municipios, conforme a ley, recibir una participación adecuada del impuesto a la renta sobre las utilidades percibidas por la explotación de los recursos naturales en cada zona, en calidad de canon".

Señor Presidente, donde tengo más dificultades es en el artículo 83º del proyecto. Creo que ahí hay varias frases que realmente sobran. "El proyecto presupuestal debe estar efectivamente equilibrado". Yo nunca he sabido exactamente qué significa equilibrar un presupuesto, y podríamos hablar largamente sobre este problema. Todo presupuesto contiene en sí un cierto desequilibrio que va en función a las posibilidades de crecimiento de un país. Si un país está creciendo en el orden del cinco al ocho por ciento, evidentemente hay un margen para incrementar la cantidad de moneda y, por consiguiente, hay un margen para tener un cierto desequilibrio. Sin embargo, concuerdo en que —dado los evidentes abusos que antes se han hecho de esta posibilidad, donde cuando era posible crear, sin que fuera inflacionario, tres, cuatro o cinco por ciento al año, se creaba quinientos, mil y dos mil— quizá convenga mantener la norma como objetivo, y decir: "el proyecto presupuestal debe estar equilibrado". Decir "efectivamente" creo que ya es una exageración, nunca hay un equilibrio absoluto. Pero como norma, como objetivo, dado —repito— los evidentes excesos que se dieron en este país, podría quedar.

Lo que sí creo que es una evidente exageración, es lo que a continuación sigue: "Los préstamos del Banco Central de Reserva o del Banco de la Nación no se contabilizan como ingreso fiscal". Evidentemente, un préstamo nunca es un ingreso fiscal...

El señor CHIRINOS SOTO (R).— ¿Me permite una interrupción?

El señor MOREYRA LOREDO (SODE).— Sí, cómo no, señor Chirinos, con la venia de la Presidencia.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir el señor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente, tanto el primer párrafo del artículo al que se refiere el doctor Moreyra, como el segundo párrafo, tienen que ver mucho con la política presupuestal bajo los últimos gobiernos, en particular bajo el gobierno inmediatamente anterior.

Decía la Constitución vigente que el presupuesto debería estar "efectivamente equilibrado", y los ministros de Economía y Finanzas presentaban un presupuesto y decían, siempre, que estaban equilibrados. ¿Y cómo se equilibraba el presupuesto? Con los préstamos del Banco de la Nación y el Banco Central de Reserva. Si al Ministro de Economía le faltaban cien mil millones de soles —por decir una cifra débil— ponía: "ingresos, préstamo del Banco Central o préstamo del Banco de la Nación: cien mil millones de soles". Ése es el punto.

El punto es que el dinero que adelante el Banco Central o que preste el Banco de la Nación, si tiene recursos para prestar, puede ser contabilizado como ingreso fiscal para el efecto de declarar que el presupuesto está equilibrado. Hemos querido salir al paso, enérgicamente, a esa corruptela, enérgicamente, en la medida de lo posible.

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, señor Moreyra.

El señor MOREYRA LOREDO (SODE).— Señor Presidente, vuelvo a repetir, los presupuestos nunca están totalmente equilibrados; pero admito que han habido excesos evidentes frente a las posibilidades que hay, y que, por consiguiente, como principio, podría quedar.

Pero decir ya que los préstamos no se deben contabilizar como ingresos —cualquiera que sea la historia pasada donde eso ha sucedido, y no lo dudo, es un evidente exceso—, es decir algo contradictorio: ningún préstamo, por definición, es ingreso.

De tal manera que si alguien leyese esto sin conocer los antecedentes, por lo menos diría que quienes han redactado esto carecían del conocimiento elemental de lo que significan los términos. Yo insisto, un préstamo no es un ingreso fiscal, no lo puede ser, por definición; por consiguiente, a mi juicio, esta frase sobra o, en todo caso, habría que reformularla de manera que no contenga una contradicción de por sí.

Luego sigue una frase que, francamente, yo la veo inconveniente: "Los préstamos del extranjero no se destinan a los gastos corrientes". Señor Presidente, en este año —y eso ha sucedido en todos los años— hay muchos préstamos que sí se destinan a los gastos corrientes. Por ejemplo, estamos destinando ahora ingresos —que se llaman del Grupo de Apoyo— que son préstamos o ingresos que provienen de instituciones como el Banco Mundial —los créditos financieros— o del BID, que se usan para el pago de la deuda pública; y este pago de la deuda pública es un gasto corriente, típicamente es un gasto corriente, en aquella parte que se refiere a intereses. Por consiguiente, estas operaciones que —repito— se están realizando ahora y sin las cuales el actual presupuesto no podría equilibrarse, no podrían realizarse conforme a esta norma presupuestal. Dicho entre paréntesis, el actual presupuesto vigente tiene un déficit de dos y medio por ciento, déficit que se cubre con el ingreso de préstamos extranjeros, es decir, no hay una creación interna de moneda, pero sí hay un desequilibrio que está cubierto por estos préstamos extranjeros.

Presidente, el señor Chirinos me pide otra interrupción.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir el señor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Creo que puedo contestar las tres observaciones del doctor Moreyra.

La última, sobre gastos corrientes. Se va a cambiar de expresión para dar a entender de lo que se trata, que es gasto burocrático. La segunda, que los préstamos del Banco Central de Reserva no se contabilizan como ingresos; no hay tal *contradictio in adjectun*, basta revisar los presupuestos del gobierno anterior para ver que en la Ley de Endeudamiento se consideraban como ingresos los préstamos del Banco Central y del Banco de la Nación para el efecto de equilibrar el presupuesto.

Y en cuanto a la primera, todos sabemos que es una aspiración tener un presupuesto "efectivamente equilibrado", no sólo nuestra. El doctor Moreyra no ignora —estoy seguro— que en los Estados Unidos hay una fuerte corriente de opinión para introducir una enmienda en la Consti-

tución, de modo que el presupuesto americano esté equilibrado sin recurrir a préstamos; los americanos también equilibran su presupuesto recurriendo a préstamos, es decir, considerando los préstamos como ingreso.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, señor Moreyra Loredo.

El señor MOREYRA LOREDO (SODE).— Señor Presidente, entonces, queda claro que en opinión del señor Chirinos el equilibrio presupuestal es una aspiración; sin embargo, aquí no se pone como una aspiración, se pone como una norma, y ése es el peligro: poner normas que después no se van a exigir que se cumplan. Pero yo aceptaría que se diga: "el presupuesto debe tender a ser equilibrado o debe ser equilibrado"; eso se entenderá como una norma no de total cumplimiento, pero sí como una norma que debe servir de guía. Más o menos, ésa es la idea.

Pero vuelvo a decir: el préstamo no puede ser un ingreso. Que el gobierno del señor Alan García hiciese leyes sin ninguna lógica, no quiere decir que algo que era incorrecto deje de serlo.

Y, finalmente, en cuanto a que los préstamos del extranjero no se destinan a gastos corrientes, vuelvo a expresar que hoy día se está utilizando para estos fines, y poner "gastos burocráticos" no cambia las cosas, porque existe el sistema de la caja única. Lo cierto es que el crédito extranjero sí sirve aquí en el Perú —o fuera del Perú— para cubrir desequilibrios, desequilibrios que están presupuestados; desgraciadamente ésta es la situación.

Señor Presidente, quisiera decir dos pequeñas ideas adicionales. En primer lugar, el artículo 84º, francamente, me parece un exceso, aparte de que está mal ubicado. Dice: "El Congreso no tiene iniciativa para crear, ni aumentar gastos públicos". La anterior Constitución no decía "el Congreso no tiene", sino, en el artículo 199º, segundo párrafo, decía: "Los Representantes a Congreso no tienen iniciativa para crear ni aumentar Gastos Públicos, salvo lo dispuesto en el artículo 177º". Y el objetivo era, evidentemente, evitar lo que en la Constitución del año 1933 se llamaba "las iniciativas parlamentarias", es decir, que hubiesen partidas para que fuesen asignadas, por parte de los representantes, diputados y senadores, a determinados gastos públicos. Eso sí me parece un error.

Considero que el presupuesto tiene que manejarse de manera planificada, en función a las prioridades nacionales, y que estas prioridades difícilmente pueden ser compatibles con las aspiraciones que puedan tener los señores diputados y senadores. Pero de allí a decir que el Congreso no tiene iniciativa de gastos, creo que es ir un poco lejos.

Por ello, sugiero que esta norma se mantenga en su esencia, que es la de evitar la iniciativa parlamentaria y se coloque en el lugar correspondiente, que objetivamente está allí donde se establece cuáles son las limitaciones que tienen los representantes del pueblo. Dicho entre paréntesis, eso eliminaría por lo menos un artículo y, además, creo que conceptualmente...

El señor CHIRINOS SOTO (R).— ¿Me permite otra interrupción, señor Moreyra?

El señor MOREYRA LOREDO (SODE).— Sí, señor Chirinos.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente, no voy a abusar de pedir interrupciones al doctor Moreyra, de modo que para contestarle...

El señor PRESIDENTE.— Doctor Chirinos, sólo que estamos ya en un sobretiempo extra con el doctor Moreyra, así que le pido sea lo más breve.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Presidente, le pido que le devuelva el tiempo que yo le he interrumpido y pido la palabra para contestarle oportunamente, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Prosiga, señor Moreyra.

El señor MOREYRA LOREDO (SODE).— Señor Presidente, finalmente quiero volver a referirme al artículo 146º, porque efectivamente hay una omisión, hay una supresión respecto a lo que señala el artículo 146º de la Constitución vigente, que sí me parece muy importante que se incluya en la nueva Carta Magna. Dice: "La Contraloría General, como organismo autónomo y central del Sistema Nacional de Control —no me refiero a eso, eso es una definición—, supervigila la ejecución de los presupuestos del Sector Público", y luego añade: "de las operaciones de la deuda pública y de la gestión y utilización de bienes y recursos públicos". Ningún endeudamiento podía o puede hacerse —porque todavía está vigente la Constitución del año 79— sin autorización de la Contraloría, y este pase por la Contraloría ha evitado muchos excesos. Entonces, me parece muy importante que se reintegre

estas dos segundas funciones, que señalan que la Contraloría supervise las operaciones de la deuda pública y la gestión y utilización de los bienes y recursos públicos.

Y, finalmente, en cuanto a la última parte, ya he mencionado mi definitiva preferencia por que el nombramiento del Contralor sea sujeto a la ratificación del Congreso.

Gracias.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra, señor Castro Gómez.

El señor CASTRO GÓMEZ (MDI).— Señor Presidente: En este artículo queda evidenciado, una vez más, que el proyecto de la mayoría busca elevar a la categoría de norma constitucional, no el plan de gobierno —esto sería mucho decir—, sino las acciones de gobierno que viene implementado el ingeniero Fujimori. Y quiero demostrarlo a partir de tres hechos bien concretos.

Por ejemplo, mediante Decreto Ley Nº 26162 del 31 de diciembre de 1992, en su artículo 1º, con un contenido abiertamente contrario a la Constitución vigente, se mutiló las competencias de fiscalización y de control técnico de la Contraloría General de la República. Y la propuesta contenida en el artículo 89º del proyecto de la mayoría, en el sentido de establecerle como única función el encargo de supervigilar la ejecución del presupuesto de la República, está contenida en el artículo 1º de este decreto ley dado justamente al concluir la etapa de concentración de poderes del gobierno el 30 de diciembre, y señalar su entrada en vigencia a partir del 1 de enero del presente año.

En consecuencia, la propuesta de norma constitucional que nos traen aquí no es otra que la legalización de un atropello a la Constitución vigente, producido en el último momento de la fase de dictadura del gobierno del presidente Fujimori.

En segundo lugar, por ejemplo, también mediante Decreto Ley Nº 25556 del 18 de junio de 1992, que crea el Ministerio de la Presidencia, se desactivó por completo todo el Instituto Nacional de Planificación, y una serie de sus funciones, de sus direcciones y de sus responsabilidades pasaron a este nuevo ministerio. La acción de conjunto del Instituto Nacional de Planificación, como entidad encargada, por mandato de la ley, de la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo, quedó absolutamente dejada de lado. Y lo que hoy nos propone la mayoría es justamente darle categoría constitucional a un decreto ley que fue dado también en plena fase de dictadura.

Y un tercer aspecto —también un hecho del gobierno del ingeniero Fujimori— es el relacionado con la desaparición del canon, la desaparición del artículo 121º de la Constitución vigente. Lo que hoy se pretende presentar como una reconsideración, frente a la cerrada oposición de los pueblos del Perú, no es otra cosa que una manera de "pasar de contrabando" el hecho de que el canon se convierte en un sustituto de la obligación fiscal con relación a los presupuestos de los pueblos, y deje de tener su sentido original, el de ser un recurso adicional que surge del hecho de encontrarse en el ámbito de las regiones los recursos naturales explotados por naturales o extranjeros.

Entonces, señor Presidente, en este capítulo, con estos tres casos, queda absolutamente claro que lo que busca el proyecto de la mayoría es constitucionalizar las acciones de gobierno del presidente Fujimori, y sobre todo en estas etapas, sobre todo después del 5 de abril, cuando abiertamente, sin ningún control, simple y llanamente agredió por completo la Constitución de 1979.

Esto es idéntico a lo que se ha producido en seguridad social, en salud, en educación, en problemas laborales, en donde, a través de los decretos leyes, simple y llanamente deshizo la legislación que desarrollaba claros mandatos constitucionales.

Creo, en consecuencia, que la mayoría debe reflexionar —aún está a tiempo, esperamos que lo haga— que una Constitución no es la Constitución técnica del Perú, es la Constitución Política del Perú, es un acuerdo. No se trata simplemente de darle rango constitucional a un plan de gobierno, esa concepción es totalmente estrecha y restringida; y reiteramos que durará lo que dure la transitoria mayoría que hoy es vigente en el país y que, como vemos, está empezando a cambiar. Escuchen, señores de la mayoría, escuchen, señores del Gobierno, los pueblos están reclamando cambios sustanciales y se están manifestando, como en el caso del importantísimo acuerdo del Congreso de la Asociación de Municipalidades.

Termino, señor Presidente, alcanzando formalmente la propuesta del Movimiento Democrático de Izquierda para la sustitución del artículo 86º, el referido a la Contraloría General de la República. Nos parece un verdadero despropósito

que se pretenda dejar de lado las competencias de este organismo con relación a la supervisión de las operaciones de la deuda pública, y de la gestión y la utilización de los bienes y recursos públicos. Consideramos que esto debe ser recogido en el artículo 86º del proyecto de la mayoría. También, para que el control por parte de la Contraloría sea eficaz y verdaderamente autónomo, proponemos que el Contralor debe ser designado por el Congreso.

Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra, señora Lozada.

La señora LOZADA DE GAMBOA (NM-C90).— Por su intermedio, señor Presidente, para decirle al colega Castro que para eso estamos, justamente para hacer las reformas que necesita el país; aquí está la mayoría tratando de hacerlo en lo posible.

Pero quiero referirme a algo que considero importante. El artículo 81º de la propuesta constitucional resalta la elaboración de un presupuesto descentralizado, lo cual es necesario destacarlo por cuanto en toda la historia del Perú jamás se ha concebido un presupuesto de este tipo.

Nosotros estamos conscientes —y lo estuvimos en la Comisión de Descentralización, cuando planteamos nuestra propuesta constitucional— que no es posible hablar de descentralización si no hablábamos de un presupuesto descentralizado. Y, justamente, este artículo no fue incluido en el capítulo respectivo por cuanto ya estaba considerado, como lo vemos ahora, en el artículo que es materia de debate. Debo señalar que no podemos limitar a porcentajes el presupuesto que va a ser delegado a los organismos descentralizados, y en eso coincido plenamente con el colega Carpio.

La descentralización es un proceso; por lo tanto, lo que hoy nos puede parecer muy saludable —el pedir un veinte por ciento del presupuesto—, mañana nos puede parecer definitivamente una limitación, cuando veamos que el Estado tiene la intención —como la tiene en el artículo aprobado a nivel de descentralización— de delegar a los gobiernos locales las funciones de salud, educación, cultura, etcétera. Significaría, entonces, que al aprobar un veinte por ciento se estaría limitando. Por esta razón, coincido plenamente con el colega Carpio, no me parece pertinente que señalemos porcentajes.

Es necesario resaltar la facilidad que se les está dando a los gobiernos descentralizados, a los gobiernos locales, para que puedan endeudarse sin necesidad de que sean autorizados por ley. Las municipalidades, definitivamente, deben ser autónomas en su economía, y esto les debe facilitar el endeudamiento que necesitan para la ejecución de sus obras.

De otro lado, he escuchado al colega Ocharan hablar bastante acalorado —no sé qué motivos tenga— con relación a la Contraloría General de la República. Y en esto les quiero decir que si anteriormente el PPC y la Izquierda —que fueron parte en alguna oportunidad de gobiernos anteriores, perdón, me refiero al PPC— hubiesen tenido ese mismo ánimo, ese mismo ardor para poder fiscalizar, no se hubieran cometido en este país las irregularidades, los despilfarros —por no decir algo más— que nos llevaron realmente al lugar donde el presidente Fujimori encontró el Estado en 1990.

Y quiero saludar las iniciativas de la mayoría con respecto a que la Contraloría General de la República sea descentralizada. Es pertinente que se consigne en el artículo constitucional que la labor de la Contraloría General de la República sea descentralizada, por cuanto consideramos que es imposible poder fiscalizar desde la capital de la República. Esto es materia de una iniciativa de uno de los colegas de nuestra bancada. Por eso, por su intermedio, Presidente, le pido al Presidente de la Comisión de Constitución que se considere esta propuesta para su inclusión en el artículo pertinente.

Gracias.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra la doctora Lourdes Flores.

La señorita FLORES NANO (PPC).— Señor Presidente: Varios temas son materia de propuestas nuestras, diferenciadas del texto aprobado por la mayoría.

Voy a referirme a la primera de ellas a título personal. En la exposición del doctor Antero Flores-Araoz se ha señalado con claridad más bien el punto de vista general que el partido defiende sobre este tema, que en todo caso tendría que ver con la relación entre los poderes del Estado.

Me refiero a la capacidad tributaria, como un primer tema, es decir, ¿quiénes deben tener iniciativa legislativa en materia tributaria? El proyecto en minoría está optando por una tesis global, que expondremos más claramente en el curso de las próximas jornadas, cuando desarrollemos la relación entre el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, porque me parece que esto hay

que verlo globalmente y no sólo parcialmente dentro del tema de la iniciativa en materia tributaria.

En nuestro proyecto estamos señalando que la iniciativa legislativa en materia tributaria sólo debe corresponder al Poder Ejecutivo, como lo hace la Constitución chilena; pero todo depende del cristal con que se mire y de los contrapesos que se establezcan.

Yo, por eso, tengo un cierto temor de plantear estos temas a la vista del proyecto en su conjunto. No lo siento dentro de los balances que nosotros le hemos dado a nuestro texto, en el que, de un lado, planteamos que la iniciativa legislativa en materia tributaria sólo corresponde al Ejecutivo; en el que definimos el ámbito de la ley; pero donde, de otro lado, no recortamos —en lo más mínimo— las potestades de fiscalización del Congreso. Por eso no formulo con demasiada vehemencia este planteamiento, que me parece de sana política tributaria, porque apreciamos con mucha claridad los recortes que se le han hecho al Parlamento en su función fiscalizadora y, en consecuencia, si se tomara esta propuesta en su conjunto, se estaría fortaleciendo aún más al Poder Ejecutivo.

Sí, en cambio, nos parecen importantes otros dos elementos vinculados a la capacidad tributaria: uno está recogido en la propuesta, ahí donde se señala que mediante decretos de urgencia no se puede legislar en materia tributaria; es decir, los temas tributarios son definidos por el Congreso de la República y no por el Poder Ejecutivo mediante decretos de urgencia. Además, a raíz de alguna de las intervenciones, esta mañana se hacía mención al tema de las facultades delegadas; es decir, independientemente de donde surja la iniciativa, nuestra tesis es que el Parlamento debe dictar las leyes, éstas deben ser leyes en sentido material y formal, deben emanar del Parlamento Nacional.

Y si esto es así, señor Presidente, nuevamente hago referencia a nuestra propuesta global, pero creo que en este caso sí vale para materia tributaria. Yo me animaría a proponer que tampoco sobre materia tributaria quepa delegación de facultades; es decir, vamos a hacer que el Parlamento, en efecto, sea la institución de la que emane toda la potestad tributaria.

Cierto es que en nuestra propuesta estamos eliminando la facultad delegada, porque nosotros vamos a otra tesis que es tajante: esto es materia de ley y nada más. En consecuencia, en ningún otro aspecto ingresa el Parlamento, pero tampoco tiene el Poder Ejecutivo ninguna potestad de legislar por vía delegada.

Por tanto, nosotros hemos formulado un concepto general: la iniciativa le corresponde al Ejecutivo y la definición la tiene el Parlamento, pero el Parlamento no delega la potestad, ni el Ejecutivo norma en materia tributaria vía decreto supremo extraordinario o decreto de urgencia.

Creo que este primer tema podría ser materia de un análisis y ojalá de una respuesta por parte del Presidente de la Comisión de Constitución.

El segundo tema que diferencia nuestra propuesta de la propuesta de la mayoría, es uno que dio lugar a un interesante debate con usted, señor Presidente: la posibilidad de tratamientos diferenciados en materia tributaria.

Cierto es que el último "tijeretazo" eliminó del actual proyecto una norma —hasta cierto punto contradictoria— que había sido originalmente aprobada por la Comisión de Constitución. Esa norma establecía, en su primer párrafo, que no había ningún tipo de privilegio, ningún tipo de exoneración, ningún tipo de diferenciación, tasas tributarias parejas en todo el país, para todas las actividades, para todas las zonas, sin ningún tipo de excepciones. Sin embargo, ese mismo artículo —hoy día eliminado— señalaba que podían concederse las exoneraciones o privilegios que se establecieran por ley o por la propia Constitución, con lo cual se desdecía de lo que en el primer párrafo había indicado con tanta rotundidad.

Señor Presidente, en este punto nosotros no somos dogmáticos; no porque no creamos que el país tiene que tender a tener un régimen tributario lo más simple y lo más uniforme posible, esto nos parece sano, nos parece adecuado. El país tiene que tender, en efecto, a simplificar su tributación, a reducirla a menos tributos; tender, probablemente, a bajar las tasas en impuestos que constituyen realmente sobrecostos —como es el impuesto general a las ventas con tasas de dieciocho por ciento—. Y la tendencia debería ser, en efecto, a que no existan exoneraciones.

Pero, así como la política de gasto —la asignación de recursos por el presupuesto— es un mecanismo para el fomento del desarrollo y, en concreto, creo que es un mecanismo vital para el fomento del desarrollo descentralizado, también un gobierno puede decidir racional y lógicamente —y creo que la Constitución no puede cerrarle el paso— el establecimiento de ciertos tratamientos que, en nuestro concepto, deben tener dos condiciones, y así lo precisamos en nuestro proyecto: tratamientos diferenciados con carácter selectivo y temporal.

No admito que el argumento frente a este mecanismo de política tributaria, perfectamente racional y lógico, sea decir: "No, volvemos al subsidio, volvemos a los privilegios, volvemos a la inmoralidad, volvemos a la corrupción". Ese argumento no lo admito como un argumento racional de política económica. La tributación es un instrumento de política económica; y, en consecuencia, una tributación adecuada puede perfectamente permitirle al país señalar su norte y decir: "Sí, señor, voy a privilegiar tributariamente determinada actividad o determinada zona del país"; y los ejemplos saltan a la vista.

Las zonas francas son, evidentemente, zonas donde se produce un tratamiento tributario diferenciado. Son zonas donde se produce una exoneración absoluta, si es que así el país lo decide o los convenios que se hayan firmado conducen a eso.

Pero el tema se suscitó a raíz del debate, por ejemplo, de la posibilidad del desarrollo de la zona de selva o de la zona de frontera. Yo justifico que en esos casos el país pueda decir: "para generar condiciones de igualdad y para promover la inversión, yo exonero"; que se controle y fiscalice todo lo que haga falta, pero no cerremos esas puertas. Y los hechos terminan dándonos la razón, muy rápidamente, en este mismo gobierno. El próximo viernes —ojalá, así ocurra— vamos a debatir una nueva Ley de Hidrocarburos que el país necesita, que es fundamental para traer la inversión. ¿Qué nos plantea la nueva Ley de Hidrocarburos? Exoneración absoluta de un conjunto de aspectos; y hasta cierto punto eso es lógico, porque en determinados ámbitos, en efecto, la competitividad del país reclama de un tratamiento tributario diferenciado.

Por lo tanto, creo que la concepción dogmática de afirmar: "ni un privilegio, ni una diferenciación", es maniatar un instrumento económico como es la política tributaria. Por eso, nosotros proponemos, específicamente en el artículo 88º, lo siguiente: "Sólo por ley expresa, aprobada por mayoría calificada de ambas Cámaras —nosotros hablamos de un sistema bicameral— puede establecerse selectiva y temporalmente un tratamiento tributario especial para una determinada zona del país".

Estos dos puntos, junto con el de los principios tributarios, expuesto por el doctor Antero Flores-Araoz, y donde nosotros recogemos el planteamiento del Instituto de Derecho Tributario, nos parecen tres temas fundamentales en materia tributaria.

En materia presupuestal, permítame resumir algunos de los puntos de vista que creemos deben corregirse.

En efecto, se ha hecho un cuestionamiento sobre la iniciativa en el gasto, y nos parece que la fórmula del proyecto de mayoría se excede del marco. Estamos de acuerdo conque los congresistas, individualmente, no tengamos iniciativa en el gasto; pero es razonable que haya, por parte de la Comisión de Presupuesto y del propio Congreso, iniciativas en términos de modificación del gasto o de reestructuración del presupuesto.

En segundo lugar, creemos que la fórmula de "prioridad del gasto", podría ser mejor definida. Se incide —y creo que deberíamos hacerlo con más firmeza— en que las dos prioridades esenciales en el gasto deben ser: el gasto descentralizado, para favorecer la descentralización del país y la inversión; y el gasto social. Creemos que la Ley de Presupuesto —y esperamos que así se produzca en el debate del presupuesto de 1994— debe fundamentalmente incidir en esas dos variables: inversión pública para fomentar el desarrollo descentralizado del país, e inversión pública para fomentar la inversión social y revertir la situación que hoy día vivimos.

El tercer punto tiene que ver con un tema que fue materia de debate también en la Comisión de Constitución y donde nosotros discrepamos con la propuesta de la mayoría. Logramos en un primer debate, con la intervención del Presidente de la Comisión de Justicia, doctor César Fernández Arce, que se admitiera la posibilidad de que tanto el Poder Judicial, como el Ministerio Público y el Jurado Nacional de Elecciones, pudieran presentar directamente al Parlamento Nacional su presupuesto.

Comprendo que sería un caos si es que no se supiera el tope máximo que estos presupuestos deben tener. Pero hemos eliminado, y se aducen razones técnicas, los porcentajes que contemplaba la Constitución para el Poder Judicial —contemplaba el dos por ciento—. Hoy día, por tanto, el Poder Judicial ya no tiene ni siquiera de dónde asirse para reclamar su dos por ciento. Cierto es que no en todos los presupuestos de la República se le asignó esta suma, pero allí había un mandato constitucional: "al Poder Judicial se le asigna el dos por ciento". Se aducen razones técnicas y se retira este porcentaje, y yo admito las razones técnicas. Pero, entonces, decíamos démosle al Presidente de la Corte Suprema la posibilidad de presentar directamente su presupuesto, con los topes que le señaló el Ministerio de Economía, pero no sometamos al Poder Judicial al vía crucis de tener, primero, que pasar por el Ministerio de Economía, luchar allí su primer presupuesto, que éste sufra recortes, que se acomode a los intereses generales y, luego, pasar el

segundo vía crucis, del sometimiento a un presupuesto que tiende a recortarse.

Dicho con claridad, señor Presidente, independientemente de las normas sobre nombramiento de jueces, la carrera judicial, las normas procesales, la verdad de los hechos es que, si queremos un Poder Judicial fuerte, sólido y moderno, tenemos que invertir en el Poder Judicial, tenemos que darle recursos ingentes al Poder Judicial, tenemos que revertir una situación de mal pago a los jueces, de pésima asignación de recursos para su equipamiento, y por eso tenemos que darle la capacidad de presentar directamente su presupuesto y eliminarle, cuando menos, un primer factor de recorte y permitirle de este modo al Poder Judicial, en su condición de poder del Estado, venir directamente a tratar con el Parlamento Nacional para que su presupuesto sea el más sólido y el más grande que sea posible.

Por eso, considero que ha sido un retroceso equivocado el impedir que el Poder Judicial, el Ministerio Público y el Jurado Nacional de Elecciones tengan que presentar su presupuesto al Ministerio de Economía, y sólo entonces derivarlo.

Hay otra fórmula que también es posible y que podría ser una fórmula de transacción —la tiene la Constitución boliviana por ejemplo, con respecto a la Contraloría General de República—. ¿En qué consiste? En que, en efecto, presenta su pliego ante el Ministerio de Economía —si eso es lo que se quiere—, pero no se admite que el Ministerio de Economía modifique la suma que el Contralor General de la República presenta. Podría transigirse en una fórmula de ese tipo; es decir, el Poder Judicial presenta su pliego ante el Ministerio de Economía, pero éste no recorta el presupuesto que presenta a su consideración para su remisión al Parlamento. Cualquiera de las dos vías nos parece razonable.

Lo que yo aspiro, lo que el PPC aspira, es que si tenemos una real voluntad de transformar el Poder Judicial, seamos conscientes que no hay forma de transformarlo si no le asignamos más presupuesto, y que no podemos seguir tratando —como se viene tratando por siempre— al Poder Judicial como la cenicienta de los poderes. Por eso espero que en este punto podamos encontrar una fórmula de conciliación, sea la que he indicado como una presentación directa bajo tope que señale el Ministerio de Economía, o sea una presentación ante el Ministerio de Economía, el que no puede modificar el presupuesto que le ha alcanzado el Poder Judicial.

Y el último tema, señor Presidente —el doctor Moreyra hablaba hace un rato de una tarde bucólica, supongo que esto podría exaltar algunas pasiones—, fue materia de un largo debate político: es el de la observabilidad o no del presupuesto. Yo adhiero la tesis de la inobservabilidad del presupuesto.

El doctor Chirinos Soto afirmaba en la mañana: "Parlamento que no aprueba el presupuesto no es Parlamento". Muy bien, aunque admito que en esto pueden haber tesis distintas. Yo sostengo que sí hemos adoptado la fórmula francesa, es decir, si el Parlamento no aprueba, en equis tiempo, el presupuesto preparado por el Ejecutivo, entonces entra a regir, mediante decreto legislativo, el presupuesto del Poder Ejecutivo; y si simultáneamente —como ocurría en la Constitución de 1979— se le da a esta iniciativa del Ejecutivo —que es su iniciativa única, sólo la puede hacer el Ejecutivo, ningún parlamentario puede tener iniciativa ni en el gasto ni en la formulación del presupuesto—, estamos ante una norma de naturaleza diferente.

Es una norma de naturaleza diferente por el origen de la iniciativa —sólo la tiene el Ejecutivo—; es una norma diferente por su sistema de aprobación; es una norma diferente por la naturaleza que ella contiene. Aquí nosotros no ordenamos nada, la Ley de Presupuesto es sólo una autorización de gasto. Y si esto es así, la potestad es una potestad del Congreso, la potestad de definir finalmente: "muy bien, señor, usted quiere gastar aquí"; pero este poder del Estado le dice: "no, señor, las prioridades del gasto son éstas, las normas para el gasto son éstas". En mi concepto, esto debiera ser —y así lo reconoce un sector de la doctrina—, en efecto, una potestad que emana de este poder del Estado y que no admite cuestionamiento alguno de parte del otro poder del Estado.

Por eso, señor Presidente, creo que sería útil afirmar constitucionalmente que el presupuesto de la República es inobservable. De este modo quedaría zanjada una discusión doctrinaria y nuestra Constitución habría tomado posición frente a un tema debatido en la doctrina. Creo que esto obligaría a conciliar criterios, fortalecería la negociación entre el Ejecutivo y el Legislativo sobre las prioridades del gasto, y permitiría, finalmente, tener un presupuesto que consagre una potestad del Parlamento, sin que ella pueda ser cuestionada por el Ejecutivo —porque de él nació la iniciativa, su Ministro de Economía concurrió a sustentar los ingresos, sus ministros a sustentar sus gastos y sus egresos—.

No se tiene iniciativa desde el lado parlamentario, pero, finalmente, en qué se gasta y cómo se gasta, es una determinación que el Parlamento

hace sin que el otro poder del Estado pueda cuestionar tal decisión. Por eso, nuestro proyecto afirma que el presupuesto es inobservable, y nos gustaría que la Constitución tome partida en ese sentido.

El último tema. Reconozco los defectos del texto en materia de Contraloría, defectos que mi colega Mario Ocharan ha advertido y en los que —confieso— nosotros mismos hemos incurrido al redactar nuestro texto alternativo. Creo que las propuestas hechas por el señor Ocharan fijan con mucha claridad, o con mucha mejor precisión las competencias de la Contraloría General de la República.

Sí quiero decir —y por eso es que yo me incliné también por la fórmula de la mayoría, aunque reconozco que los temas que ha planteado el señor Ocharan son correctos— que me inclino, con mucha franqueza, a señalar que hay que definir que el ámbito de la Contraloría es el uso de los recursos, incluida la deuda, incluido el manejo de todos los recursos, pero que no son otros aspectos que tienen que ver con la gestión.

Cuando esta mañana el ingeniero Carlos Blanco, con toda razón, hacía mención a los cuestionamientos que sobre temas técnicos había hecho en ocasiones la Contraloría, consentía con sus críticas; mucho más graves me parecieron las atribuciones que le asignó el Código del Medio Ambiente, y me venían a la mente los recuerdos de aquellas situaciones en que la señora Contralora recorría determinadas zonas naturales del país, iba o avanzaba sobre determinados proyectos y definía puntos de vista técnicos. Se había convertido —la señora Luz Aúrea Sáenz, a quien me refiero— en la persona que definía en este país qué proyecto era viable y qué proyecto era inviable. Eso es desnaturalizar la función de la Contraloría. Por eso se había convertido, efectivamente, como dice el doctor Antero Flores-Araoz, en la academia de las ciencias, y ésa no es su competencia.

En nuestro concepto, la Contraloría debe quedar muy bien definida en el ámbito de lo presupuestal, en el ámbito de lo económico, en la gestión financiera del Estado. El señor Ocharan ha precisado los alcances de esta atribución, pero no debe quedar ninguna duda que el Contralor General de la República no es un superpoder dentro del Estado, que no se convierta en un brazo que impida el funcionamiento del Estado o recorte las atribuciones del Estado.

Y alguien ha dicho: "pero no se controla al Parlamento", y me parece muy bien. Creo que una de las más modernas legislaciones en materia de sistema nacional de control es la legislación boliviana, y lo consagra bien. La Contraloría es el brazo legal de la fiscalización que realiza el Congreso. Nosotros controlamos al Contralor. La Contraloría es uno de los instrumentos técnicos a través de los cuales el Congreso ejerce su facultad de fiscalización. En consecuencia, me parece muy bien que la Contraloría no pueda ingresar al Congreso porque, en efecto, éste es el poder fiscalizador supremo.

Por lo tanto, considero que hay que darle a la Contraloría General de la República sus reales alcances, limitarla al ámbito de lo económico y financiero, ampliar la fórmula, porque creo que la que hemos redactado es imperfecta —y repito, hemos, porque yo también he tomado esta norma—, y sólo debe restringirse, por supuesto, al sector público, sector en el cual debe cumplir una tarea muy severa de fiscalización, pero en ningún caso de obstrucción o de superpoder.

Sobre estos planteamientos, señor Presidente, hay diferencias entre el texto de la mayoría y el nuestro, y ojalá el señor Presidente de la Comisión de Constitución tenga a bien recoger algunos de los puntos de vista expuestos.

Gracias.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Jorge Figueroa.

El señor FIGUEROA VIZCARRA (NM-C90).— Señor Presidente: Durante siglos se consideró que el poder del rey venía de Dios y el monarca lo ejercía sin participación de los súbditos. En tal situación, el que los representantes del pueblo aprobaran los tributos, era una conquista frente al poder absoluto, y además una garantía. El poder no representaba al pueblo ni tenía en él su origen, el pueblo no decidía definitivamente.

Hoy el poder emana del pueblo y quienes lo ejercen lo hacen en su representación, con las limitaciones señaladas por la Constitución. Son representantes del pueblo, en el gobierno nacional, el Presidente de la República y los congresistas. Hoy son estos representantes del pueblo los que pueden ejercitar el poder tributario dentro de las competencias que el poder constituyente les asigna, y bajo las responsabilidades que la Constitución y las leyes señalan. No hay, entonces, razón para transportar mecánicamente la importante conquista parlamentaria de los tiempos de las monarquías absolutistas, a las democracias modernas donde el poder proviene del pueblo.

Del mismo modo, señor Presidente, bien vale la

pena recordar la reformulación de la tesis de la división de poderes, según la cual, a cada órgano le corresponde una función. De tal modo que hoy se habla, más precisamente, de la división de funciones en un solo poder y de la necesidad de equilibrar las fuerzas entre los distintos órganos para que el Estado no someta al individuo y, más bien, le sirva.

Por otro lado, el dinamismo de la vida económica exige de decisiones rápidas y oportunas que, ciertamente, no se condicen con el ritmo del Parlamento. No quiero decir que el Congreso sea una institución morosa o indolente, algo que podría ser un defecto tanto del Parlamento como de otros órganos del Estado. Lo que sí debo manifestar es que el Parlamento es una institución intrínsecamente deliberante, reflexiva, y por esta virtud su actividad es, necesariamente, más lenta que la del Poder Ejecutivo.

En ese sentido, hoy existe una tendencia acentuada hacia el fortalecimiento de los gobiernos para que asuman funciones legislativas que otrora ostentaba el Parlamento, como consecuencia de los postulados de la teoría clásica de la división o separación de poderes. La labor normativa de los llamados órganos ejecutivos ya no se limita a la simple reglamentación de las leyes dictadas por el Parlamento; actualmente se observa la tendencia a transferir al gobierno la potestad de dictar normas con rango de ley, debido a la rapidez y el tecnicismo que la tarea legislativa reclama en el mundo moderno.

Me es difícil imaginar a un Parlamento elaborando leyes de cientos de artículos —como la del impuesto a la renta o el impuesto general a las ventas, por citar unos ejemplos—, dentro de las exigencias técnicas que reclama una disciplina tan rigurosa como la del Derecho Tributario. Además, hay que considerar que es el Ejecutivo al que le corresponde ver la política económica, incluyendo la política tributaria.

¿No es acaso atribución del Ejecutivo, más concretamente, atribución del Presidente, la dirección de la política general de gobierno, uno de cuyos capítulos es la política económica? ¿No es acaso al Presidente a quien le corresponde administrar la hacienda pública? Y, por último, ¿no es acaso al Consejo de Ministros, siempre dentro del Poder Ejecutivo, al que se le confía la dirección y gestión de los servicios públicos? Si esto es así, si es cierto que al Ejecutivo le toca gobernar, ¿acaso no es preciso darle las herramientas para que lo haga con eficiencia, tecnicismo y oportunidad?

No cabe duda que al Congreso le corresponde dar leyes, como bien lo señala el artículo 113º del proyecto, y, por supuesto, que dichas leyes creen, modifiquen o eliminen tributos. Así debe ser, porque la tributación merece el más amplio debate público, exponiéndola al cuestionamiento de las fuerzas opositoras, inclusive para controlar el facilismo en que pudieran caer los gobiernos creando impuestos cada vez que necesiten dinero. Pero eso no debe llevarnos al extremo de limitar la acción del Ejecutivo, de privarlo de intervenir, vía facultades delegadas, en el ámbito de la tributación.

Durante el gobierno de Oscar Benavides se aprobaron reformas constitucionales que incrementaron las atribuciones presidenciales, una de las cuales se orientaba precisamente a establecer la legislación delegada. Luego, estas reformas fueron derogadas en junio de 1945 por el Congreso adverso al gobierno de Bustamante y Rivero, privándolo de un instrumento jurídico que consideraba necesario para dirigir el gobierno.

De igual modo, el arquitecto Belaunde se vio impedido —durante su primer gobierno— de regular las tarifas arancelarias, lo que consideraba indispensable para atacar la crisis económica imperante. Hubo entonces que realizar antojadizas interpretaciones de la Constitución de 1933 para poder convertir en ley los proyectos gubernamentales del Código Tributario y el Código de Aduanas, o la Ley Nº 17044, a cuyo amparo se efectuó una auténtica reforma integral del sistema y de la legislación tributaria.

Fue esa razón la que condujo al ex presidente Belaunde a proponer, a la Asamblea Constituyente de 1978, que la regulación de los aranceles le fuera atribuida al Presidente de la República, tal como lo precisó la Constitución de 1979; pero, además, la Carta Magna dejó el camino abierto para que el Congreso pueda delegar en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar mediante decretos legislativos sobre la materia y por el término que especificara la ley de autorización. Con esta herramienta jurídica, el arquitecto Belaunde —ya en su segundo período— pudo reformar la legislación en materia tributaria. En efecto, por esta vía se dictaron normas con rango de ley, tales como la del impuesto a la renta, el impuesto predial, el impuesto a las remuneraciones, a las ventas, al patrimonio empresarial, a la alcabala, etcétera.

Si vemos el derecho constitucional comparado, podemos advertir la posibilidad que se da al Poder Ejecutivo de dictar decretos tributarios por delegación de facultades; así, por ejemplo, en Italia se ha realizado por esa vía la reforma aduanera de 1968, la reforma tributaria de 1971 y la

última reforma tributaria denominada "Vicentilli". También en España, como lo sostiene el prestigioso tributarista Ramón Valdez, se ha llegado a la conclusión de que la Constitución española consagra un sistema de legalidad atenuada y que, en consecuencia, está admitida la delegación al Poder Ejecutivo en materia tributaria.

En conclusión, señor Presidente, creo que es conveniente que la Constitución que estamos discutiendo permita que el Poder Ejecutivo dicte normas con rango de ley en materia tributaria, a través de la legislación delegada.

Gracias.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra, doctor Chirinos.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente: Pienso que en la Comisión de Constitución hemos realizado un esfuerzo, yo diría que fructífero, para devolver importancia al debate presupuestal en el Perú, importancia que perdió a partir, precisamente, de la Constitución de 1979.

Desde el segundo gobierno del señor Belaunde, en el gobierno del señor Alan García y en los primeros tramos de este gobierno, no ha habido propiamente debate presupuestal. El debate presupuestal se "cocinaba" en la Comisión Bicameral de Presupuesto, con o sin el asentimiento del Ministro de Economía y Finanzas; y al Pleno del Congreso llegaba a última hora, faltando pocas para que venciera el plazo fatídico del 15 de diciembre, una especie de código que los representantes al Congreso no teníamos siquiera oportunidad de leer, menos de meditar y, mucho menos, de debatir.

Nosotros estamos volviendo al sistema en el cual el Ministro de Economía viene al Congreso, sustenta —por lo pronto— el pliego de ingresos, y enseguida todos los ministros, incluido el Ministro de Economía, sustentan el pliego de egresos. De manera que el Congreso de la República sabe perfectamente a qué atenerse respecto a lo más importante: en qué se gasta el dinero del pueblo, que no es dinero del Estado. Aquí nos confundimos todo el tiempo, decimos que la educación gratuita está a cargo del Estado, no señor, está a cargo del pueblo. El que paga la educación gratuita, que no es gratuita, es el pueblo.

Señor Presidente, yo he firmando el dictamen en mayoría con reservas; pero no tengo reservas en cuanto al capítulo que trata sobre el presupuesto. Me parece que es un capítulo preciso, que es un capítulo conciso, y que es un capítulo bien logrado en definitiva; pese a que por ahí —empezando por el señor decano del Colegio de Abogados de Lima— cuanto constitucionalista —con título o sin él— deambula por el mundo, y periodistas de muy rápida pluma, abominan y condenan el proyecto de Constitución en el que todos estamos empeñados, sin darse cuenta de que una Constitución, aun si se tiene mayoría —como la tiene Nueva Mayoría-Cambio 90—, es un sistema, inevitablemente, de concesiones, porque es una reflexión en común; y la reflexión en común ayuda, por supuesto, a rectificar ideas a priori que uno puede tener y que al final de cuentas parecen o resultan equivocadas.

Ya me he referido, a través de interrupciones, a la intervención del doctor Moreyra, pero repetiré lo que he dicho. El presupuesto de la República debe estar efectivamente equilibrado, eso quiere decir que el Ministro de Economía viene al Congreso y nos trae un presupuesto equilibrado; ahora, por supuesto que puede ocurrir que el presupuesto se desequilibre, sea porque se recauda menos de lo que se pensó, sea porque se gasta más de lo que se había imaginado. Si a un gobierno le ocurre una catástrofe pública, tiene que hacer gastos que no había previsto. Y para eso existe en el presupuesto todo el sistema de créditos suplementarios para financiar gastos extraordinarios, que los hay.

En segundo lugar, decimos que los préstamos del Banco de la Nación y del Banco Central no deben contabilizarse como ingresos. Yo no digo que *per se* y metafísicamente el préstamo sea ingreso. Lo que digo, con los textos de la Ley de Presupuesto en la mano, entre 1980 y 1990, es que los préstamos del Banco Central y del Banco de la Nación se contabilizaban como ingresos. Y es a esa corruptela a la que necesitamos combatir y salir al paso con una disposición, que puede ofender un sentido exquisito de la lógica, pero que es indispensable en nuestras costumbres políticas y, particularmente, en nuestras costumbres presupuestales.

En cuanto a que los préstamos del extranjero no deben servir para gasto corriente, yo diría que no deben servir para pagar planillas. Si de mí dependiera la redacción, diría "no deben servir para gasto burocrático", pero no depende de mí la redacción, la Comisión de Constitución en mayoría ya tiene otra redacción, creo que es la misma redacción de la Constitución vigente, que me satisface.

Tiene que ser —y está muy bien que sea así— muy clara la prohibición del Congreso para tener iniciativa en materia de gasto público o para aprobar impuestos con fines predeterminados. No

es exacto —contra lo que decía el doctor Moreyra— que la Constitución de 1933 autorizara las famosas "partidas parlamentarias". La Constitución no decía nada. Ésa fue otra corruptela, pues a cada representante se le asignaba una partida —vamos a decir, en aquella época, de un millón de soles—, no para sus gastos personales, como llegó a creer mucha gente; entonces, el representante distribuía esa partida en los gastos de su preferencia, de tal manera que ocurrió una confusión monstruosa en la estructura del Estado, una confusión que ya había señalado Víctor Andrés Belaunde en su célebre discurso universitario de 1913: el Legislativo se convierte en administrador y el Ejecutivo se convierte en legislador.

Ya en la Constitución de 1979 tuvimos —diré yo— el coraje de salir al paso de esta otra corruptela parlamentaria. Confío en que la actual mayoría también salga al paso de esa corruptela, una corruptela que tenía, o en que incurrió, la Constitución francesa bajo la Tercera y la Cuarta República. El derecho de iniciativa en el gasto por parte de los parlamentarios fue la causa eficiente —para decirlo aristotélicamente— del crónico desorden presupuestal de la República francesa, y tuvo que venir De Gaulle para hacer aprobar en su Constitución un artículo que dice lo mismo que decimos nosotros: que el parlamentario no tiene iniciativa en el gasto.

Yo le ruego adicionarme un turno, señor Presidente, porque me queda una cuestión muy importante que tratar, que es la que ha tratado finalmente Lourdes Flores. Es una cuestión que tiene que ver directamente con nuestra historia constitucional en los últimos tres años, y que tiene que ver, justamente, con el golpe de Estado del 5 de abril de 1992.

Desde fines de 1990, es decir, para el ejercicio presupuestal de 1991, la mayoría parlamentaria —una mayoría circunstancial, una mayoría que no funcionaba para otra cosa que no fuese poner trabas al Poder Ejecutivo— desconoció al Presidente de la República, primero, su derecho a observar la Ley de Presupuesto y, segundo, su derecho a observarla parcialmente y de promulgar la parte no observada y devolver la parte observada, derecho que estaba perfectamente establecido, que yo introduje en la Constitución y que comenté, sin disentimiento de nadie, en mi Tratado sobre Derecho Constitucional.

¿Qué dijo la mayoría parlamentaria? Que el Presidente no puede observar la Ley de Presupuesto porque dicha ley tiene un régimen aparte; sin embargo, en ese régimen aparte no se decía que el Presidente no podía observar la Ley de Presupuesto; y, en cambio, en el tema de las reformas constitucionales, allí sí se decía que el Presidente no puede observar la ley de enmienda constitucional.

De modo que la mayoría parlamentaria cometió nefandos pecados, distinguió donde la ley no distinguía, e hizo decir a la Constitución lo que la Constitución no decía. A renglón seguido, la mayoría parlamentaria, también abusando de sus prerrogativas y en violación de la Constitución, expidió una ley llamada "De Control de los Actos Normativos del Presidente de la República".

Yo, por razones que expondré en otro momento —seguramente cuando discutamos las atribuciones del Presidente de la República—, denuncié esa ley; y denuncié el desconocimiento de la atribución que tiene el Presidente de observar la Ley de Presupuesto como un golpe de Estado de corte parlamentario. Y contra ese golpe de Estado de corte parlamentario se produjo el golpe de Estado del Poder Ejecutivo, de arriba a abajo, en la variante bonapartista, del 5 de abril de 1992.

La señorita FLORES NANO (PPC).— Una interrupción, doctor Chirinos.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Yo le concedo la interrupción con tal de que sea interrupción, que no sea un discurso colocado a la mitad de mi discurso.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir la señorita Flores Nano.

La señorita FLORES NANO (PPC).— Va a ser cuantitativo.

Alrededor de doscientos y pico de proyectos de ley ingresaron para el ejercicio del control parlamentario, o iniciativas venidas desde el aprismo, fundamentalmente, destinadas a enervar los decretos legislativos.

Desgraciadamente, doctor Chirinos, están eliminados los archivos, porque entiendo que la Comisión Administradora del Congreso ha hecho un saco de todos los archivos que existían.

Pero puedo decir que el noventa por ciento de esos proyectos, y todos los temas medulares, fueron, uno a uno, rechazados por esa mayoría que usted dice que es una mayoría obstructora. Con esto entonces demuestro que no fue el Parlamento, doctor Chirinos, y ésa es una falsedad histórica de la cual el ingeniero Fujimori algún día tendrá que rendir cuentas. Es una falsedad histórica haber afirmado que este Congreso lo obstruyó en su reforma económica. Eso no es verdad a la luz de los hechos.

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, señor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— La señorita dice que no es verdad; aprovecha su condición de señorita, porque si fuera caballero, yo le contestaría como se merece.

Yo me puedo equivocar, pero digo la verdad, señor Presidente. El Congreso, elegido junto con el señor Fujimori, le desconoció la potestad de observar la Ley de Presupuesto, sin ningún asidero en el texto constitucional.

Señor Presidente, estos —no me refiero a la señorita Flores— constitucionalistas a la violeta, estos decanos del Colegio de Abogados, estos profesores, salen con unas teorías: no se puede observar por partes la ley, la ley es una unidad sagrada, como si fuera una fórmula mágica, como si fueran las formas sagradas en la misa. Las formas sagradas también se pueden consagrar por partes: el sacerdote, a veces, cuando la hostia es muy grande, la corta por la mitad y guarda parte de la hostia sin consagrarla para consagrarla otro día, y consagra esa otra mitad.

Pero hay algo más. En el Derecho Constitucional existe la institución del veto parcial, y existe precisamente para el presupuesto, precisamente para la "ley ómnibus", precisamente para salir al paso de las corruptelas que los parlamentarios solían introducir en la Ley de Presupuesto. Esto no se me ocurrió a mí, pues yo no tengo ideas propias. Lo que tengo es, sí, una cierta capacidad de lectura.

En Chile, antes de Pinochet, nada menos que don Jorge Alessandri, mediante Ley Nº14821, promulgó —el 31 de diciembre de 1961— la parte no vetada por él del proyecto de Ley de Presupuesto para 1962 aprobado por el Congreso. La ley promulgada, en la parte no observada, entró en vigencia al día siguiente, 1 de enero de 1962. La referencia de lo que digo —y lo digo para el beneficio de los juristas constitucionalistas, editorialistas— consta en Alejandro Silva Bascuñán, *Tratado de Derecho Constitucional,* Editorial Jurídica de Chile, 1967, Tomo III, página 330.

Tiene la interrupción el señor Moreyra.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Moreyra.

El señor MOREYRA LOREDO (SODE).— Gracias, señor Presidente.

Primero, todas las ideas son propias por definición, incluso las ajenas, cuando uno las hace propias, cuando las dice. Pero el punto fundamental, y siguiendo su lógica, señor Chirinos, es ¿por qué no aprobamos, después de su iniciativa, una moción para que el Presidente de la República promulgue aquellas partes de la Constitución que quiera y deje de lado aquellas partes que no quiera? ¿Hacemos juntos la moción?

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, señor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Ésa es la lógica de usted. Yo he estado hablando de leyes ordinarias, no de la ley constitucional; porque en lo que se refiere a la ley constitucional, estoy de acuerdo con el precepto de la anterior Constitución, que se va a repetir ahora, en el sentido de que el Presidente de la República no debe tener potestad para observar la ley de reforma constitucional, por una razón muy sencilla: la ley de reforma constitucional tiene la mayoría calificada que se necesita para vencer el veto del presupuesto.

Además, qué divertido, dice que no hay ideas propias. "Nada hay nuevo bajo el sol", dijo Salomón, que es todo lo que quiero decir. Habrá ideas apropiadas, pero no hay ideas propias; tan no las hay que voy a multiplicar mis ejemplos.

En Argentina, el Presidente de la República, respaldado por ejecutoria de la Corte Suprema, tiene la potestad de observar una ley en parte y promulgar en otra parte. Esa misma facultad existe en cuarenta y nueve de los cincuenta Estados de la Unión: el gobernador de cada Estado —salvo el de Nebraska— tiene lo que se llama en inglés el *one line veto*, el veto de una línea, el veto para la Ley de Presupuesto; porque estos tráficos de influencia parlamentaria ocurren en todas partes.

Como "no hay nada nuevo bajo el sol", también "en todas partes se cuecen habas", y en todas partes las legislaturas o los parlamentos quieren aprovechar la Ley de Presupuesto para obligar al Presidente de la República, ¿a qué? A aprobarla totalmente, porque sino se quedan sin presupuesto. Entonces, introducen ahí una serie de disposiciones que repugnan al orden financiero de la República; y el Presidente de la República, por la salud de la nación —y sin bromas de ese estilo, que se va a aprobar la Constitución... Yo no estoy hablando aquí del actual Presidente de la República, además esto lo he dicho en 1979, cuando él no sabía quién iba a ser Presidente—, debe tener la potestad de frenar la corrupción parlamentaria...

El señor VEGA ASCENCIO (NM-C90).— ¿Me permite una interrupción, doctor Chirinos?

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Cómo no, con el mayor gusto.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir el señor Anastasio Vega.

El señor VEGA ASCENCIO (NM-C90).— Gracias, señor representante.

Efectivamente, lo que manifiesta el doctor Chirinos lo hemos vivido los que hemos estado en el Congreso anterior, antes del 5 de abril. Me acuerdo que cuando estudiábamos el presupuesto que se iba a aprobar, encontrábamos una serie de artículos que no estaban de acuerdo con la realidad. Se había hecho un enjambre de artículos, mediante los cuales se pedía, por ejemplo, la potabilización del agua de un asentamiento humano, el asfaltado de una vía, etcétera; es decir, era un presupuesto que no estaba de acuerdo con la realidad económica. Es por eso que el señor Presidente de la República tuvo que observarla y nos mandó una relación de todos los artículos, y aquí en el Congreso hicimos el análisis y pudimos observar que esos artículos, hechos en la Comisión Bicameral, realmente no estaban planteados en forma técnica, sino con un criterio eminentemente político, partidarizado. Ahí los partidos "jugaron": tú pones esto, pero yo pongo esto; de ahí que ese presupuesto no fuera aprobado por el Presidente, sino aquí en el Congreso.

Por lo tanto, considero que el Presidente de la República sí debe tener la facultad de observar la Ley de Presupuesto. No podemos aprobar una serie de artículos en el presupuesto cuando no hay dinero para efectuar las obras que se piden.

Gracias.

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, señor Chirinos.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente, en su oportunidad, una persona allegada al señor Presidente de la República me dijo que había cuarenta disposiciones inconstitucionales, y que éstas conducían al déficit en la Ley de Presupuesto, que se le impidió inconstitucionalmente observar.

A mí me llamó —yo no desempeñaba ninguna función pública—, ¿y a qué me llamó? Me llamó el señor Presidente del Senado, don Máximo San Román —repito, yo no tenía función pública y ningún interés en el asunto—, y me dijo: "Como profesor de Derecho Constitucional y como uno de los autores de la Constitución, le pregunto —y había testigos, señor Presidente, estaba el senador Mariátegui, el senador Acurio, el senado Vega Alvear, el senador Bernales y algún senador de la mayoría; ¡ah! y el Presidente del Consejo de Ministros, con el señor Jalilie—, ¿cree que el Presidente de la República pueda observar la Ley de Presupuesto?". "Sí, señor" —le dije—. "Y cree usted que la puede observar parcialmente?". "Sí, señor".

Y, entonces, uno de los señores senadores, cuyo nombre no diré, me dijo "¿Y tú crees que tenemos que enfrentarnos a las mayorías de provincias?". Yo le dije: "Ésa es una pregunta política, no es una pregunta jurídica. Yo le he contestado al señor Presidente del Senado las preguntas jurídicas; ahora, si me hace la pregunta política, también se la contesto, pero no me la ha hecho". Y lo miré fijamente al senador San Román y no me hizo ninguna pregunta, y me fui, y quedé en cierto modo conectado con el señor Hurtado Miller para sostener esta tesis, que yo sostuve en el periódico en el que entonces escribía, a capa y espada, y la volveré a sostener. Y considero indispensable, para el buen orden de las finanzas nacionales, que el Presidente de la República tenga esa capacidad de veto parcial respecto, inclusive, de su propia mayoría, porque su propia mayoría también está sujeta a tentaciones...

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— ¿Me permite una interrupción?

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Le concedo la interrupción, con la condición de que no ponga un discurso dentro del mío.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir el señor Pease García.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Bueno, después de aceptar su regaño, porque más parece un regaño que una intervención...

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Parece nomás, parece, no se preocupe.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Quiero decirle que hay una diferencia entre el caso argentino, el caso chileno y el caso peruano, que usted ha mencionado, y le formulo la siguiente pregunta:

¿El Ministro de Economía y Finanzas aceptó o no esos cuarenta artículos indebidos? Si los aceptó, lo hizo a nombre del Presidente de la República. El ministro Boloña no actúa solo, actúa con el Presidente en la relación con el Congreso. Entonces, si los aceptó, el Presidente debía bo-

tarlo. Lo que no puede tener es, al mismo tiempo, la facultad de iniciativa y presentación, y luego de observación, porque es una doble facultad. Esa facultad no la tienen en Argentina porque la relación es más distante entre Ejecutivo y Parlamento, y no la tenía en la época previa a Pinochet, en Chile.

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, señor Chirinos.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente, lo que dice el señor Pease no tiene nada que ver con lo que yo digo.

¿Qué hizo o qué no hizo el señor Boloña? Me importa, la verdad —creo que no ofendo—, me importa un "comino". Lo que yo estoy diciendo es lo que la Constitución debe decir, no lo que hizo el señor Boloña.

Señor Presidente, no sólo en Argentina, en Francia, en la vigente Constitución de la Quinta República —artículo 10º—, el Presidente puede demandar al Parlamento una nueva deliberación de la ley o de alguno de sus artículos. Ése es el veto parcial.

Yo estoy defendiendo esta potestad del Presidente de la República, cualquiera que sea su nombre accidental, porque creo, efectivamente, en un Poder Ejecutivo fuerte. Con la misma firmeza, de serme posible, señor, defenderé al Poder Legislativo, porque creo en un Poder Legislativo fuerte. Y defenderé la independencia del Poder Judicial también.

Desde luego, no creo en esta teoría de que hay que asignar dos por ciento al Poder Judicial, veinte por ciento a Educación, cuánto a Defensa Nacional, etcétera. Entonces, no tengamos Ministro de Economía, o que el Ministro de Economía lea la Constitución y según la lectura —o los susurros de la señorita Flores— hará el presupuesto. En consecuencia, habría que suprimir el Ministerio de Economía. Porque, dicho sea de paso, no responde a ningún cálculo científico el dos por ciento para el Poder Judicial. ¿Por qué el dos por ciento? ¿Por qué no cuatro? ¿Por qué no medio? ¿Quién ha calculado las necesidades del país?

Tiene usted la interrupción, señorita Flores, con la venia de la Presidencia.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir la señorita Lourdes Flores.

La señorita FLORES NANO (PPC).— No dude, por intermedio de la Mesa, señor Chirinos, que con un susurro mío el Ministro de Economía actuaría mucho mejor, de eso puede usted estar absolutamente seguro.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— En otro sentido sí.

La señorita FLORES NANO (PPC).— Y en materia presupuestal distribuiría muy bien el gasto, doctor Chirinos.

No tengo a la vista los textos que usted está mencionando, pero sí tengo a la vista el texto del artículo 193º de la Constitución peruana, en su tercer párrafo. Si la tesis que usted sostiene fuera válida, yo no entiendo por qué la Constitución dice: "reconsiderado el proyecto de ley"; por qué el texto no indica con claridad, como usted afirma, "reconsiderada la parte no observada de la ley", que sería la redacción lógica para una observación parcial y una promulgación parcial.

La Constitución es absolutamente clara: "reconsiderado el proyecto de ley"; de manera que está hablando de una posibilidad de observación parcial, pero de remisión de un texto íntegro para una nueva deliberación, que es, por lo demás, la tesis francesa: "volver a deliberar". No quiere decir eso que usted dice, que se permita una promulgación parcial.

Gracias.

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, señor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— No, eso no es cierto. Aquí tengo mi propio comentario de la Constitución.

¿Qué número es el artículo?, decía la señorita... Aquí lo tengo. Antes ha dicho ella... ¿Qué ha dicho? La verdad que se me ha escapado, creo que no era muy importante.

Dice que la Constitución señala: "reconsiderado el proyecto de ley"; "reconsiderado", pues, "el proyecto de ley", no dice "todo el proyecto de ley". Se reconsidera lo que hay que reconsiderar, no se reconsidera lo que no hay que reconsiderar. ¡Qué tal manera de argumentar!

Sabe usted, señor Presidente, que en este caso los señores de la oposición —y también ocurrió eso en el anterior debate periodístico— "me pisan un callo", porque resulta que yo me recibí de bachiller en Derecho con una tesis sobre el derecho de veto del Presidente de la República, de manera que domino francamente la materia.

"El derecho de observación —digo yo en 1979—

que hemos dado al Presidente de la República, en el artículo bajo comentario, es derecho calificado, porque puede observar los proyectos de ley aprobados en el Congreso "en todo o en parte". Quiere decir que puede promulgar unos artículos y devolver otro u otros. El Presidente de los Estados Unidos no tiene ese derecho calificado de observación. Muchos tratadistas lo reclaman como necesario. Sólo lo tienen algunos gobernadores —cuarenta y nueve, no estaba tan bien informado como estoy ahora— en ciertos Estados de la Unión. Al respecto —digo yo—, hemos innovado absolutamente nuestra tradición constitucional. Y es una innovación, señor Presidente, que hay que mantener, ahora hemos perfeccionado el artículo, de modo que no haya lugar a las interpretaciones sibilinas, capciosas y contrafactuales de la anterior, circunstancial, escurridiza mayoría parlamentaria, que fue defenestrada el 5 de abril de 1992, entre otros pecados, por ése.

Gracias.

El señor PRESIDENTE.— Gracias, doctor Chirinos.

El doctor Luis Enrique Tord había pedido la palabra por uno o dos minutos, como una intervención rápida.

El señor TORD ROMERO (CD).— Gracias, señor Presidente. Me ceñiré a lo pedido, a modo de colaboración, para el perfeccionamiento del artículo 80º del capítulo que estamos viendo, que repite el 111º del anteproyecto.

Decía que en ese artículo 80º, y me dirijo a Carlos Torres y Torres Lara —que parece que no está escuchando— para proponer, invocar, subrayar o alertar acerca de un asunto que seguramente puede ser cambiado.

Dice: "Las obras y adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos, se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como la adquisición o enajenación de bienes"; luego siguen dos párrafos más que ustedes tienen a la mano.

Pareciera, Presidente de la Comisión de Constitución, por conversaciones tenidas anteriormente —en mi caso— con especialistas en la materia, que la expresión "suministros", en este caso, es equivocada, pues el suministro significa una relación contractual periódica o continuada de entrega de bienes, y no es posible el suministro de servicios, tal como se puede desprender de la lectura del artículo 1604º , Título III del Código Civil.

Me da la impresión —para terminar sobre el tema y aclarándolo en lo posible— que se ha pretendido decir: "las obras y adquisición de suministros" —en realidad de servicios, lo que ya está dicho en el segundo párrafo, donde dice: "hay concurso público para la contratación de servicios"—; y si se trató de decir: "las obras y adquisición de bienes", como pudo ser también, ya está dicho en la última línea del artículo 80º, primer párrafo, que dice: "así como la adquisición o enajenación de bienes". Por lo tanto, creo, señor Carlos Torres y Torres Lara, que merece una revisión —si es exacto o no— aquello de "adquisición de suministros" que, a mi modo de ver, parece confuso e inexacto.

Mi síntesis al planteamiento sería así: "Las obras con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrato y licitación pública, así como la adquisición de bienes. Hay concurso público para la contratación de servicios, etcétera"; es decir, eliminar "adquisición de suministros", de acuerdo a este planteamiento. Una sugerencia que los especialistas, quizás, pudieran revisar.

Gracias.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor García Mundaca.

El señor GARCÍA MUNDACA (MIA).— Señor Presidente: Sería deseable que la discusión o el examen de las propuestas, y las decisiones que se tomen, pudieran aislarse del entorno y, de alguna manera, de los acontecimientos previos al funcionamiento de este Congreso y al debate constitucional. Creo que estamos obligados a producir una norma que tenga vigencia por sí misma y que pudiera no ser discutida en función de las personas a quienes se trata de favorecer o se trata de perjudicar.

Lo digo porque creo que hay algunos defectos en la redacción del capítulo que estamos discutiendo, los mismos que son una secuela de alguna discusión precedente. Por ejemplo, en el artículo 78º, al colocar el párrafo que determina que los aranceles y las tasas se aprueban por decreto supremo, cuando en el proyecto de la mayoría —en el artículo 132º, inciso 20), repitiendo lo que contiene el actual artículo 211º, inciso 22)— se le atribuye al Presidente de la República la facultad de regular las tarifas arancelarias. Esto no viene a ser un error, sino que viene a ser la consecuencia —a mi juicio— de la discusión que hay sobre las sobretasas y los aranceles, o los paraaranceles, que en este momento están siendo ampliamente examinados en los medios periodísticos. De alguna manera, esta inclusión refleja la discusión y la

coyuntura, por eso es que, a mi juicio —repito—, se está incluyendo en este artículo 78º algo que no tiene nada que ver, porque es la única mención a "decreto supremo" que hay en todo el texto constitucional, y por que, lógicamente, la Constitución no tiene porqué referirse a "decretos supremos", sino solamente a leyes.

También creo que otra secuela de los temas y las discusiones del momento, señor Presidente, es la prohibición —o condicionamiento— que el artículo 84º, párrafo final, establece con respecto a que las proposiciones de índole tributaria que se presenten requieren previo informe del Ministerio de Economía y Finanzas. Considero que ése es un condicionamiento inaceptable para un poder soberano; y no sólo porque el hecho de que no se le incluya no prohíbe que el Congreso —las comisiones especiales, el Pleno— pueda solicitar los informes que desee a quien desee, sino porque resulta absolutamente inapropiado que el Congreso esté colocando, a nivel constitucional, una exigencia meramente reglamentaria, pero con el pecado que significa el negar las facultades que debe tener el Congreso para examinar libremente cualquier proposición.

Si usted lo tiene a bien, señor Presidente, el congresista Róger Cáceres me está pidiendo una interrupción de treinta segundos.

El señor PRESIDENTE.— Doctor Cáceres, puede interrumpir.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Sobre el particular, como dije en mi intervención anterior, y como consta en el documento que ha sido distribuido a todos los señores congresistas, yo discrepo del planteamiento que se acaba de formular, y no por defender a un Ejecutivo autocrático.

Creo que es necesario cuidar, como una obligación sacra, el valor de la moneda; y si nosotros los congresistas inflamos los gastos del Ejecutivo y el Estado, se producirá la temida desfinanciación.

Por esto, pienso que ese tipo de leyes, necesariamente, debe ser consultada previamente al Ejecutivo, simplemente consultada, lo que no significa que estemos obligados a seguir lo que diga el Ejecutivo, pero debe hacerse una necesaria consulta previa.

Ése es mi criterio; respetando, por supuesto, la posición del señor congresista.

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, señor García Mundaca.

El señor GARCÍA MUNDACA (MIA).— Señor Presidente, muy inteligente la observación. Pero entonces para qué el artículo 84º, que en su párrafo inicial le está negando al Congreso la iniciativa de crear y aumentar gastos públicos; es decir, ya el espíritu de la norma es el de negar toda posibilidad al Congreso para que, si no es con la anuencia del Ministerio de Economía, pueda estudiar siquiera una propuesta que venga del Poder Ejecutivo. Creo que ahí hay una reiteración que, repito, es producto de la coyuntura, del espíritu que hoy existe de limitar las posibilidades de intervención y de fiscalización del Poder Legislativo.

Como está todavía en debate la existencia o no de las regiones, y el proceso de descentralización aún no ha sido aprobado, quisiera, por su intermedio, señor Presidente, proponer a la Comisión que en el artículo 78º se incluyan tanto a los gobiernos locales como a los gobiernos regionales, con respecto a la facultad que señala este artículo.

Igualmente, que en el artículo 89º, en lo que se refiere a la Contraloría General de la República, se pueda adicionar un segundo párrafo, y final, donde conste que la Contraloría dirige el Sistema Nacional de Control y supervisa la gestión y utilización de bienes y recursos públicos; y, por último, que el Contralor General es designado por el Congreso, a propuesta del Congreso de la República por el término de cinco años, modificando sólo lo que se refiere al período de duración del mandato.

Creo también, señor, que es válida la preocupación de agregar en el artículo 89º, primer párrafo, que le corresponde también a la Contraloría la función de "supervisar las operaciones de la deuda pública"; de tal manera que estoy proponiendo que se incluya tal aspecto en ese párrafo.

Finalmente, en el artículo 81º, pido se incluya el término "regiones" al pie de municipios, con cargo a lo que decida el Pleno, para que se establezca la posibilidad que tanto municipios como regiones tienen derecho a participar en la renta que produce la explotación de los recursos naturales, repitiendo en esto la misma terminología de la Constitución de 1979, y no sólo —como se pretende ahora en el proyecto en discusión— limitar la participación a la renta en las utilidades. Eso es distinto a lo que contuvo, y debe contener, el capítulo respectivo, el cual, a mi juicio, debe repetir la disposición de la Constitución del año 1979.

Alcanzo a través suyo, señor Presidente, las propuestas a la Comisión de Constitución.

Gracias.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra, señor Olivera.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Gracias, señor Presidente.

Le concedo una interrupción al señor Moreyra, con su venia, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir el señor Moreyra Loredo.

El señor MOREYRA LOREDO (SODE).— Muchas gracias, señor Presidente.

Lo cierto es que de la intervención del señor Chirinos ha quedado perfectamente claro que no ha podido refutar que los presupuestos —todos, incluso el que está hoy vigente— se promulgan y cumplen en forma desequilibrada —el actual tiene un déficit de dos y medio por ciento, aprobado por el Fondo Monetario Internacional—. Tampoco ha podido demostrar lo que es un absurdo, que es llamar a un préstamo un ingreso; un préstamo no puede ser un ingreso por su propia definición. Igualmente, decir que la deuda externa no puede usarse para gastos burocráticos, cuando existe la caja única, es decir una simple tontería, porque a ese nivel todos los ingresos se confunden. Finalmente, no es lo mismo hablar de "iniciativas parlamentarias", que de "no gasto del Congreso".

En todo caso, una persona que se autoalaba leyendo sus propios textos y que a partir de ellos dice que refuta a otros, que sostenga a continuación que las leyes se pueden promulgar parcialmente, cuando por lo mismo se podría hacer con el texto de la Constitución, es alguien que mantiene una lógica que, por lo menos, yo no puedo compartir. Pero todo eso lo cambio por una frase que dijo en su intervención, la cual me parece muy acertada, cuando refiriéndose a todos nosotros expresó: "la oposición", colocándose el doctor Chirinos, definitivamente, como parte del gobierno.

Gracias.

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, señor Olivera Vega.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Señor Presidente: Si hay algo que se le puede reconocer al doctor Chirinos Soto, es que es hombre de un sólo partido, del partido del gobierno de turno. Por eso es que hoy día escuchamos defensas apasionadas que quieren patrocinar la concentración del poder en el señor Fujimori, las mismas que ayer las escuchábamos para el señor Alan García, y que anteayer lo eran para el señor Belaunde, de quienes inclusive —en mérito a esos dones particulares, creo que hasta palaciegos— llegó a ser un "asesor especial". No sé si mañana estará postulando igualmente a asesorar y patrocinar a la oposición cuando ésta pase a ser gobierno. Barba Caballero lo conoce mejor que yo.

Pero, señor Presidente... El señor Ferrero me pide una interrupción.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir el señor Ferrero Costa.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Sé que por omisión usted lo hacía cuando estaba ausente el doctor Chirinos. Yo solamente quería pedir que, en general, cuando nosotros refutamos a otro colega, lo hagamos cuando esté presente.

Gracias.

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, señor Olivera Vega.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Cómo no, señor Presidente, pero yo no estoy siguiendo los pasos del señor Chirinos Soto; además, uno puede estar ausente de la Sala de sesiones y estar escuchando... Pero le concedo la interrupción, señor, no hay problema.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir el señor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Así es, porque además, aun no estando sentado aquí, como hay parlantes en todos los pasillos, he escuchado la intervención del señor Olivera Vega. El señor Olivera Vega tiene todo el derecho de criticarme, pero no creo que tenga derecho a insultarme, como alguna vez lo hizo; sí de disentir de mí como quiera, pero me parece que primero debe observar las reglas de la verdad.

En realidad, no sé de qué "gobiernismo" se habla en mi caso; en el primer gobierno del señor Belaunde, en el cual fui elegido diputado independiente, estuve en la oposición; en la Asamblea Constituyente formé mayoría con los amigos del Partido Popular Cristiano; y en el segundo gobierno del señor Belaunde, de principio a fin, formé parte de la oposición.

¿Palaciego de qué? ¿Qué cosa es ser palaciego? Si voté a favor de todas las mociones de censura y de todas las interpelaciones. Tuve un sonadísimo debate con mi gran amigo el señor Manuel Ulloa

Elías, cuando expuso la política general de gobierno con la que yo estaba en desacuerdo. De la misma forma, durante el régimen del señor Alan García, todo el tiempo estuve en contra de su política de gobierno, desde la primera vez en que el señor Alan García, con el aplauso del SODE, confiscó los certificados en moneda extranjera; yo estuve en contra, y a raíz de ello tuve un importante debate con el señor Javier Silva Ruete. Y, por supuesto, también estuve en contra de la estatización de la banca, cuando yo solo dictaminé en minoría el proyecto en el Senado, y me batí en el Senado contra la estatización de la banca.

Ahora, si el señor Olivera, o cualquiera otro de sus imitadores, quiere repetir la monserga de que yo he estado con algún gobierno, que lo haga, señor Presidente. Nunca he estado en el gobierno, salvo tres años de mi vida, cuando fue Presidente del Consejo de Ministros don Pedro Beltrán. ¿Y qué he logrado con eso? ¿Qué posición he alcanzado? Jamás he sido ministro en ningún régimen, tampoco he sido embajador en ninguna parte del mundo; lo único que he conseguido es ser representante del pueblo, elegido por el pueblo. Por tanto, puede seguir el señor Olivera pronunciando inexactitudes acerca de mi persona, como también la vienen expresando otros señores.

Voy a terminar manifestando, señor Presidente, como alguna vez dijo Jorge Basadre respecto de un escritor muy conocido: Todo lo que diga el señor de mí, todo, es falso. De manera que no me voy a ocupar más en refutarlo.

Gracias.

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, señor Olivera.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Así es, señor Presidente, pero la verdad histórica es otra. La verdad histórica es que hay personas que tienen ese atractivo por el poder del gobernante de turno, que a la luz de la opinión pública hacen unas cosas y a puerta secreta otras. Todo se sabe finalmente. Esas asesorías palaciegas a los gobiernos de turno se conocen con el tiempo; y eso es lo que oculta el doctor Chirinos Soto, pero que al sentir popular le ha llegado directamente. Por eso es que todos lo sindican como parlamentario del oficialismo, y no de la oposición; y, además, hoy día mismo ha confesado su militancia en el oficialismo al discrepar de nuestras posiciones y señalarnos como grupo de la oposición.

Pero, en fin, ése es el tipo de argumentos que nosotros tenemos que rechazar de principio, esos argumentos que sirvieron de apología para el golpe de Estado del 5 de abril de 1992, como el tratar de justificar ese atropello constitucional diciendo que por dar una ley de control parlamentario se había producido un golpe parlamentario, es realmente algo inaceptable e indefendible, algo que no se puede aceptar de quien dice defender al Parlamento como primer poder del Estado. Todo lo cual ha sido ratificado por ese libro que siempre nos trae, en el que le daba casi categoría de Dios a Víctor Raúl Haya de la Torre y a todas las ideas del aprismo, de las cuales hoy día reniega. Quien revise detenidamente este texto, encontrará, de manera reiterada, su apología del aprismo y sus postulados, de los cuales hoy reniega. Si eso no tiene el nombre de "oportunismo político", no sé qué otro nombre se le puede dar.

Por eso, qué autoridad moral pueden tener quienes son "camaleones de la política", para venir hoy a tratar de postular algo tan descabellado...

El señor PRESIDENTE.— Señor Olivera, la Presidencia le solicita que retire esas palabras.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— ¿Me permite, señor Presidente?

El señor PRESIDENTE.— Cómo no, doctor Chirinos.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Yo soy el ofendido, señor Presidente, y no me voy a tomar la molestia de pedirle al señor Olivera que retire ninguna palabra.

El señor PRESIDENTE.— Señor Olivera, ¿le está cediendo la interrupción al señor Juan Guillermo Carpio?

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Sí, un segundo.

El señor PRESIDENTE.— Correcto. Adelante, señor Carpio.

El señor CARPIO MUÑOZ (R).— Sólo quince segundos, señor.

No puedo yo defender a quien supuestamente ha sido ofendido. Lo único que quiero pedirle al señor Olivera, como ciudadano, es que si él hace ese tipo de referencias, en el sentido de que el señor Chirinos Soto ha hecho apología del aprismo en el libro que menciona, que, por favor, las cite textualmente para conocerlas.

Nada más, señor.

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, señor Olivera.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Aquí está, señor Carpio, léalo usted, aquí hay varias citas. El señor Carpio no va a marcar, pues, el giro del debate, pero basta recordar que cantaba la Marsellesa aprista junto con todos ellos.

El señor PRESIDENTE.— Señor Olivera, creo que hemos tenido un día muy agradable, continuemos dentro de la tónica que hemos venido desarrollando, pensando sobre todo en la hora, para que los elementos centrales puedan ser recogidos por la Comisión de Constitución.

Continúe, señor Olivera.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Señor Presidente, es que es importante saber, para poder calificar y evaluar la palabra que acá se dice con gran autoridad, cómo es pues que se evoluciona políticamente. Es el mismo ciudadano que le negaba al Presidente de la República, en su calidad de hijo de inmigrantes japoneses, su calidad de peruano de primera categoría; es el mismo que, entre primera y segunda vuelta, acusó a Fujimori casi de ser un inmigrante que no merecía postular a la Presidencia de la República, y que hoy es el primero en reventarle cohetes. Entonces, pues, de qué podemos hablar, con qué autoridad moral; en base a quien está en el gobierno de turno, ahora le quiere dar facultades para observar parcialmente la Ley de Presupuesto.

No puede ser que se tomen en serio ese tipo de argumentaciones que son tan graves, como querer sostener que bastaría que el Presidente de la República promulgue aquel famoso artículo 2º de toda Ley de Presupuesto, que señala el monto a poder gastar durante el ejercicio presupuestal, y que no promulgue el resto.

Por ejemplo, entre los artículos que no promulgaría están aquellas normas de austeridad, de control del gasto presupuestal, que siempre el Congreso de la República coloca. No quisiera, seguramente, que haya distribución del gasto, como sí se hace en los presupuestos desagregados y en las normas complementarias que forman parte de una ley de presupuesto, ¿por qué?, porque es el señor Fujimori, pues, que le gusta al señor Chirinos Soto, qué vamos a hacerle, señor.

No podemos nosotros, entonces, dar una norma constitucional en base a los gustos particulares, circunstanciales, dejando de lado todo lo que son los principios de una doctrina. La ley no puede concederle al Poder Ejecutivo, evidentemente, la norma que le permita observar parcialmente ni el Presupuesto General de la República ni ninguna otra ley, señor, mucho menos la Constitución. Pareciera ser éste el prototipo de modelo que quisieran implantar para todo este debate: que el señor Fujimori —como bien lo recuerda el señor Moreyra— promulgue aquellos artículos que le gusten, y con los otros hará —como hizo la Comisión de Constitución—, "tijeretazo", los dejará de lado. Habría que ver cómo se reacciona dentro de la misma lógica. Por eso es que nosotros estamos en total desacuerdo con esa interpretación, que se halla dentro de la lógica de concentración de poder en el Ejecutivo, y, en particular, en el señor Fujimori.

El que hayan habido vicios en el pasado, vicios que se arrastran de muchos parlamentos, que yo no haya escuchado que hayan sido denunciados oportunamente; el hecho que en los anteriores parlamentos haya habido, inclusive, casos realmente escandalosos, de artículos con nombre propio, no significa querer "castrar" la facultad deliberante de este Congreso, de la capacidad de poder distribuir el gasto de acuerdo a prioridades, y no que tenga que obedecerse los ucases del Poder Ejecutivo, sin dudas ni murmuraciones, en donde al Congreso no le quede otra alternativa que decir "sí" o "no", y si dice "no", promulga el Ejecutivo su presupuesto y se acabó.

Aquí se vienen a lavar las manos aquellos que han participado en la mayoría parlamentaria del año 1991, en esa alianza vergonzante que hicieron con el APRA los miembros de Nueva Mayoría-Cambio 90, para sentar en la Presidencia de la Cámara de Diputados al hoy ministro Víctor Paredes, y que dichas alianzas vergonzantes continuaran, posteriormente, para repartirse las presidencias de las comisiones, en corruptelas que realmente hicieron mucho daño al país y a este poder del Estado.

Y en la Ley de Presupuesto, ¿qué hicieron?, señor, ¿acaso no firmaron también el dictamen por unanimidad?, ¿acaso no tuvieron su artículo con nombre propio cada uno de los miembros de Nueva Mayoría-Cambio 90 que estaban en ese Parlamento? Hoy día vienen a lavarse las manos, pretendiendo sorprender al país.

Es verdad lo que aquí se ha dicho, porque hay que recordar la circunstancia histórica. El ministro Boloña, mediante documento escrito, dio su aprobación y su satisfacción a prácticamente la totalidad de los artículos aprobados por esa Comisión que presidió Eduardo Calmell del Solar, e inclusive agradeció después de que se encontró una solución, que ciertamente no compartíamos nosotros en cuanto a práctica parlamentaria; pero ésas son las verdades históricas que hay que rectificar, pero la manera de rectificar no es "castrando" las facultades parlamentarias,

tal como se pretende institucionalizar en este artículo constitucional.

Que se le diga al país entonces mejor que el Congreso no debe debatir el Presupuesto General de la República, que el modelo propuesto es el del 5 de abril: el presupuesto lo elabora el Consejo de Ministros y lo promulga el Presidente de la República; y mejor le quitamos la facultad al Congreso, porque, así propuesto, el Congreso de la República simplemente no tiene ningún poder real.

Por eso, señor Presidente, nosotros tenemos que denunciar este tema, como también tenemos que denunciar lo que es muy grave, pero que forma parte de un esquema autoritario al que no le gusta el control, que no quiere tener control en el gasto público, por más artículo constitucional que se ponga.

Tenemos que juzgar por los hechos, y los hechos son, señor, que más allá de esa conducta partidarizada que tuvo la Contralora General Luz Aurea Sáenz, el hecho cierto es que lo que posteriormente hizo el Gobierno de Reconstrucción Nacional fue ir desactivando de manera deliberada la Contraloría General de la República; redujo su personal a menos de la quinta parte, si es que queda todavía la décima parte del personal, y en los hechos, además, le redujo sus facultades reales.

Hoy, por ejemplo, la Contraloría General de la República no puede fiscalizar al Banco Central de Reserva más allá de lo que es estrictamente su ejecución presupuestal administrativa; no puede examinar el tema de las colocaciones de nuestras reservas internacionales en la banca internacional; no podría, según esa lógica, haber contribuido a descubrir la verdad del negociado del BCCI; no podría haber penetrado —como debía penetrar— en el esclarecimiento de por qué antes se concentraban nuestras reservas internacionales en el BCCI, y por qué se concentran ahora en el Bank of Tokio y en otros bancos. No sabremos cuál será el Leonel, cuál será el Neyra o cuál el Jansen —como aquí se dice—, o qué "comisiones" pueden haber de por medio, no tenemos manera siquiera de conocer los fundamentos de ese tipo de operaciones.

La Contraloría está siendo limitada de manera deliberada porque no se quiere control en el gasto público. No se quiere este tipo de control que, como se ha recordado, también es extensivo a la deuda externa. ¿Qué habría pasado, me pregunto yo, si la Contraloría General no hubiese fiscalizado las operaciones de deuda? Seguramente nunca habría existido ese dictamen que llegaba a encontrar indicios de responsabilidad en Luis Alva Castro y en el Metropolitan Investment Company. La Comisión Investigadora, que hoy está a cargo de Alex Kouri, no habría, nadie habría, revisado el problema del pago de los títulos de la deuda externa que hoy día incomoda a algunos.

Si no tenemos una Contraloría con facultades legales y constitucionales, y si, a la vez, no se le asigna un presupuesto mínimo para que pueda cumplir tan vasta e importante labor, mejor cierren la Contraloría. Sean claros y transparentes, déjense de redacciones engañosas, díganle al pueblo la verdad, no le mientan más. El pueblo, finalmente, ya está descubriendo "la verdad de la yuca", la verdad del engaño, la verdad de la mentira.

¿Por qué también quitar a la Contraloría de lo que tiene que ser una fiscalización —se puede estar en desacuerdo si es previa o posterior— de la utilización de nuestros bienes y recursos públicos? Que se nos dé una fundamentación razonable. ¿No se quiere que intervenga opinando sobre contratos petroleros, sobre contratos de gas de Camisea, sobre contratos pesqueros, sobre contratos en los cuales ya se va a dar, no sólo concesiones, sino derechos reales, señor? ¿Qué se quiere: manos libres para que nadie pueda fiscalizar?

Esperamos que se escuche nuestra voz; aunque dudo, dificulto, ojalá me equivoque, señor. Pero recuerdo que era uno de los temas que más malestar causaba antes del 5 de abril, y, dada la ejecutoria de todo el gobierno hasta la fecha, seguramente debe ser uno de los temas donde no cabe retroceso; ojalá me equivoque.

He dicho que no basta darle facultades legales y constitucionales a la Contraloría, sino reconocerle un presupuesto adecuado, sobre todo si es que, además, se darán mayores facultades a los municipios en el gasto público. Se ha recordado, una y otra vez, que la Contraloría no tiene un presupuesto suficiente, que no cuenta con el elemento humano que pueda fiscalizar ese gasto público.

Yo recuerdo con impotencia cómo, viajando por las ciudades del país, prácticamente es unánime la denuncia de corruptelas de cada alcalde que ha estado ejerciendo el cargo; y prácticamente, también, es unánime la impunidad continuada. Nadie cumple su deber. Cuando nosotros le pedimos a la Contraloría que intervenga, nos dice, "señor, no tengo personal, no tengo recursos, qué puedo hacer", ¿pedirle al propio órgano de control de la municipalidad?, ¿pero quién fiscaliza a ese órgano de control si todos están de alguna manera metidos en la misma corruptela? No vale

generalizar, señor, pero éste es un mal real y, por lo tanto, hay que darle apoyo total y definitivo a la Contraloría General de la República; y para eso se requiere que sea verdaderamente independiente del poder, que sea verdaderamente autónoma, que se acabe con aquellas designaciones a dedo, en mérito a la influencia o a la cercanía con quien menos tiene que fiscalizar, el mismísimo Presidente de la República, el mismísimo Poder Ejecutivo.

Por eso concuerdo con la propuesta que ha hecho el congresista Cáceres Velásquez, en el sentido que esta designación del Contralor General de la República sea mediante concurso público de selección, donde se deje de lado todo tipo de influencia política, donde el ciudadano sepa perfectamente quiénes son los candidatos, qué objeciones se le pueden hacer, qué capacidades puede tener, qué ideas tiene, qué planes; y que, en general, evaluando todas esas circunstancias, sea el Congreso de la República quien definitivamente nombre al Contralor General de la República...

El señor PRESIDENTE.— Sus minutos finales, por favor, señor Olivera.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Sí, señor Presidente, voy a continuar.

Usted me corta cuando quiere, sin embargo el señor Chirinos Soto ha hablado "a tiempo libre"; está bien que sea del oficialismo, o sino anuncie de una vez, señor, que no tiene límite de tiempo.

El señor PRESIDENTE.— Es firmante del dictamen y miembro de la Comisión de Constitución. En su caso, con mucho gusto le estamos dando ya el quinto turno, de tal manera que le pido que se concentre en los temas, todos lo estamos escuchando muy atentamente.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Señor Presidente, en todo caso, soy consciente que a las 09 horas y 30 minutos se debe levantar la sesión, según el acuerdo tomado.

El señor PRESIDENTE.— Les pido a todos los señores congresistas que sean breves, dado que algunos todavía tienen que intervenir, para concluir el debate de este capítulo, de tal manera que podamos facilitar el trabajo de la Comisión de Constitución; porque, de otra manera, si postergamos el trabajo para mañana por dos o tres oradores, no habrá oportunidad de considerar las propuestas importantes que todo el mundo tiene derecho a presentar. Así que yo le pido, señor Olivera, en atención a los que todavía no han participado, que abrevie su participación.

Adelante, señor Olivera.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Bueno, señor Presidente, estaba sosteniendo lo grave del artículo constitucional que se pretende aprobar respecto de la Contraloría General de la República.

También quiero sostener la necesidad de poder incorporar en el texto constitucional algo que debe poner fin a lo que ha sido una práctica reiterada, por lo menos desde la vigencia de la Constitución de 1979.

Al Congreso llegan las solicitudes de créditos suplementarios cuando ya han sido ejecutados; es decir, el Congreso se ha vuelto, desde la vigencia de la Constitución, un poder del Estado al cual se le presentan hechos consumados. Entonces, lo que creemos nosotros que debe reconocerse en el texto constitucional, es que no podrá ejecutarse ningún gasto sin tener la previa aprobación del Congreso, y que esa medida debe ser específica en lo que corresponde a créditos suplementarios, que, como bien se sabe, se han vuelto una práctica corriente, sobre todo en épocas inflacionarias como la que padecemos.

Igualmente, señor, en esa misma línea de prácticas nocivas para el manejo económico del país, lo que se ha dado permanentemente, conjuntamente con la Ley de Equilibrio Financiero —dicho sea de paso, no se expresa en el texto constitucional propuesto que deben votarse previamente las normas tributarias materia del financiamiento presupuestal—, es que, año tras año, se consolidaba todo el déficit fiscal acumulado y que había sido financiado con créditos del Banco de la Nación o del Banco Central de Reserva. Se consolidaban de un plumazo, sin ningún tipo de explicación. Por ello, creo que debe darse una norma de severidad en el gasto fiscal, de disciplina fiscal, que debe merecer un reconocimiento a nivel constitucional.

Creemos, igualmente, que el artículo correspondiente al canon de las regiones ha sido finalmente incorporado, más que por convicción, por razones de índole política. Es evidente que los pueblos del Perú se han puesto de pie, protestando porque también se les ha pretendido marginar de un derecho, que es el derecho a participar en la riqueza que se genera a partir de los recursos naturales que hay en su zona. Pero la redacción ha sufrido un cambio radical, pues en el texto propuesto se habla de que los pueblos tendrán una participación de la riqueza generada a partir de la explotación de los recursos naturales de su zona, sólo en términos de una participación del impuesto a la renta que se aplica a las utilidades percibidas, a manera de canon. Esto es un término muy relativo, cuando justamente sabe-

mos que se está queriendo hacer todo un cambio radical en lo que se refiere al sistema de concesiones y al tratamiento de las empresas inversoras, precisamente, en la explotación de nuestros recursos naturales; y todo esto podría no pasar de ser más que una declaración lírica para buscar engañar a los pueblos del Perú y de esa manera bajar el porcentaje de desaprobación al proyecto constitucional.

Nosotros insistimos en que no debe tener esta redacción engañosa, y que debería ser más clara, más directa, es decir, debería estar directamente vinculada a la riqueza cuantificable que se obtenga a partir de los recursos naturales. Además, también se debe considerar a las regiones como ente que debe planificar y ejecutar coordinadamente con los municipios.

Presidente, el señor Cuaresma me está solicitando una interrupción.

El señor PRESIDENTE.— Puede hacer uso de la interrupción el señor Carlos Cuaresma.

El señor CUARESMA SÁNCHEZ (FIM).— Muy brevemente. Quiero referirme al artículo 81º.

Pero antes, señor, creo que algunos congresistas un poco que se amargan cuando sae les recuerda su pasado político; creo que el que tiene pasado, y quiere a su pasado, no debe amargarse. Hay gente que ha servido al velascato, hay gente que ha estado en el grupo Libertad y que ahora está en Cambio 90 o Nueva Mayoría, hay gente que se avergüenza de aquello que el colega Jorge Velásquez llama "pasado vergonzante". Creo que ese pasado vergonzante debe servir de experiencia para mirarnos en un espejo por delante y no simplemente para atacar aquello que creemos que estuvo errado en el pasado.

Dicho esto, paso a referirme al artículo 81º. Efectivamente, en el último párrafo se dice textualmente: "Corresponde a los municipios, conforme a ley, recibir una participación adecuada del impuesto a la renta sobre las utilidades percibidas por la explotación de los recursos naturales en cada zona, en calidad de canon". Prácticamente se "castra" lo contenido en el artículo 121º de la anterior Constitución, que exactamente dice: "Corresponde a las zonas donde los recursos naturales están ubicados, una participación adecuada en la renta que produce su explotación, en armonía —ojo— con una política descentralista. Su procesamiento se hace preferentemente en la zona de producción".

Es decir, en el artículo 81º, párrafo tercero, no se habla con claridad, ni siquiera se recoge aquello que el Presidente de la República —por ejemplo, en el Cusco— prometió públicamente, cuando dijo que había que estudiar la posibilidad del retorno al proceso de descentralización vía regiones.

Sería bueno que la Comisión de Constitución, por intermedio del Presidente, pueda realmente darle un repaso a este último párrafo del artículo 81º y comprender con mucha claridad, con claridad meridiana, y no sólo cuando abordemos el tema de la descentralización, se trate de hacer un acomodo de acuerdo a la cambiante opinión de la población según las encuestas.

Por eso planteamos que se hable con mucha claridad y se incluya el texto siguiente: "Corresponde a los municipios distritales, provinciales y a los gobiernos regionales correspondientes, conforme a ley, recibir una participación adecuada del impuesto a la renta, etcétera, etcétera", cosa que de esta forma, poco a poco, vayamos derivando, señor Presidente de la Comisión de Constitución, a lo que será el gran debate sobre el tema de la descentralización. Esto, teniendo en cuenta fundamentalmente aquello que prácticamente ha sido un sopapo contra quienes son copartícipes de un proyecto de Constitución netamente centralista, al cual hizo referencia, hace algunos instantes, el congresista Jorge Velásquez.

Hay que tener en cuenta, señor Presidente de la Comisión de Constitución, que, efectivamente, la AMPE, en su último Congreso, ha dado un gran sopapo, no sólo a quienes casi tozudamente siguen insistiendo en "ese famoso retorno al departamentalismo", cuando esa delimitación departamentalista nunca tuvo autoridades administrativas, tampoco nunca desapareció.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, señor Olivera Vega.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Señor Presidente, voy a concluir.

Hay otras materias en las que ciertamente quisiéramos abundar, como el hecho de que en el proyecto de la mayoría también se ha eliminado aquella norma, que era saludable, que señalaba que en el Presupuesto General de la República no se puede incluir norma ajena a la materia propia presupuestal. Si bien existía esa norma constitucional, todos sabemos que se ha dado una práctica nociva de incumplimiento de tal norma, pero eso no significa que tengamos que recono-

cer el hecho consumado de esta práctica, la misma que todos tenemos que contribuir a rectificar.

Como digo, señor, tenemos otro tipo de aportes, más allá de expresar nuestra coincidencia con la propuesta del PPC, expresada por Lourdes Flores, de dar un tratamiento especial al Poder Judicial, al cual hay que dotarle de rentas si es que queremos tener un verdadero Poder Judicial, con autonomía, con independencia, con modernidad, y que no sea dependiente ni del Poder Ejecutivo, ni en lo posible del Poder Legislativo; y reconocer, también, la prioridad que en materia presupuestal deben de tener los sectores de Salud y de Educación.

Eso sería todo por ahora.

Gracias.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Jorge Donayre.

El señor DONAYRE LOZANO (CD).— Señor Presidente: Yo respeto mucho al doctor Enrique Chirinos Soto, lo respeto por sus virtudes intelectuales, por ser un hombre que domina el derecho; pero lamento mucho que en su intervención haya maltratado a los diputados y senadores que en el año 1990 fuimos elegidos por el pueblo.

Quiero recordar que cuando hemos debatido la observabilidad de la Ley de Presupuesto, uno de los que intervino con claridad, para sostener que el Presidente de la República tenía facultades para observar la Ley de Presupuesto, he sido yo. Igualmente, cuando se dictó la Ley de Control Parlamentario, manifesté que esa ley iba a atar de pies y manos al Presidente de la República. Es decir, en ese Parlamento discrepábamos con razón, con argumentos.

Esta noche hubiera querido decir aquellos argumentos que utilicé para defender mis puntos de vista, pero lamentablemente el tiempo no me permite dar esas razones. Pero no debe venir un parlamentario ahora a tratar de sostener cosas que no son ciertas.

El Poder Ejecutivo, el gobierno de Alberto Fujimori, siempre tuvo mayoría. El golpe de Estado no se ha justificado ni se va a justificar jamás en la historia de la República. El gobierno de Alberto Fujimori tuvo mayoría, al iniciar su gestión, con el apoyo del Partido Aprista, de los independientes que estábamos acá, y también de algunos grupos de izquierda.

Posteriormente, cuando se rompe esa unidad con el APRA, pasa a tener mayoría, en casi todos los puntos, con Acción Popular, el Partido Popular Cristiano y Libertad, que no hacían obstáculo, por el contrario, colaboraban. El golpe de Estado, ya es hora que se diga, se dio por otras razones; pero no debe seguirse echando la culpa al Parlamento que ha sido disuelto por un hombre que no supo respetar su juramento ante Dios, ante la bandera, ante los símbolos sagrados de la patria.

Señor Presidente, ahora deseo concretarme al tema del canon, porque el canon nace en Loreto en cuanto al Perú, nace como consecuencia de que el 16 de noviembre de 1971 brota el primer pozo de petróleo. Al día siguiente el alcalde de aquél entonces convoca una gran manifestación donde propone un canon para Loreto. Propone ese canon en virtud que Loreto había sido víctima, a través de su historia, en cuanto a sus riquezas, por parte del poder central.

El primer proyecto sobre el canon nace el año 1973, a la espera que se apruebe el 26 de marzo del mismo año, en virtud que ese día Fernando Lores había entregado su vida por el Perú, por esta patria nuestra, por esta inmensa nacionalidad a la que se está pretendiendo renunciar. Hasta que llega el 3 de noviembre del año 1976, fecha en que se aprueba la ley del canon del petróleo, en la época de Morales Bermúdez.

Pues bien, con esta explicación, tiene que entenderse que se inician estas banderas reivindicativas en Loreto, y que los otros pueblos del interior del país reclaman, como ahora hacemos en este Congreso, para provocar el gran desarrollo integral del país. El día que todos los provincianos nos preocupemos por desarrollar nuestras regiones, el día que los provincianos nos encontremos con nuestra realidad y escuchemos el clamor de nuestros pueblos, ese día el Perú se va a desarrollar integralmente.

Ésta es la preocupación encendida mía, de pedir a cada provinciano que se preocupe de la tragedia de su pueblo, que procure que su pueblo tenga lo que nunca tuvo, que deje de ser la despensa de la capital, que las provincias dejemos esa indiferencia de permitir que la capital de la República se lleve nuestras riquezas. Ya es hora que las riquezas de las provincias queden para los provincianos; entonces el Perú será un país desarrollado integralmente. Mientras que nuestros recursos naturales no sirvan para promover nuestro desarrollo, mientras que nuestros recursos naturales provincianos los sigamos entregando a la capital de la República, no sólo estaremos destruyendo nuestras provincias, sino que estaremos destruyendo también el destino del Perú,

que debe desarrollarse en todas sus partes componentes.

El Perú no puede seguir siendo Lima, el Perú tiene que seguir siendo ese todo que está compuesto por las provincias, por los distritos, por los villorrios. Por eso reclamo, en síntesis, que los recursos naturales de cada región, en un cincuenta por ciento, deban servir para el desarrollo de esa zona. Como años atrás en el primer proyecto del canon del petróleo, yo decía que ese diez por ciento debe ser contado en boca de pozo, ésta era la denominación original, lamentablemente no fue así, se puso tal cual se está colocando en este artículo constitucional y con ello surgirán las interpretaciones de acuerdo a cada Ministro de Economía que sea nombrado. Por eso las provincias corren riesgo y, en este artículo, los provincianos tenemos que buscar un consenso que permita que podamos regresar a nuestros pueblos; de lo contrario, sentirán vergüenza los provincianos de regresar a su tierra.

Termino, Presidente, planteando una cuestión previa. Hace días que vengo planteando, hace días que vengo diciendo que el Tribunal de Honor, que hemos nombrado acá, se está prestando para corruptelas en el Poder Judicial. Avisé, anuncié en la Comisión de Justicia, y ese Tribunal, mal denominado "de Honor", pues no tiene honor, está recibiendo consejos, orientaciones políticas, para sacar a todos los actuales vocales que están cumpliendo responsablemente su deber.

Ese Tribunal de Honor, que no tiene honor, porque aquí se comentaba de dinero, de dinero que estaba pidiendo ese Tribunal, tiene que ser investigado...

El señor PRESIDENTE.— Señor Donayre, faltan intervenir varios congresistas y le pido concentrarse en el tema.

El señor DONAYRE LOZANO (CD).— Es una cuestión que tiene que ver con la administración de justicia, es algo que tiene que ver, señor, con lo más sagrado que tiene un pueblo: administrar justicia; y no se puede administrar justicia cuando un Tribunal de Honor, a quien yo venía apuntando hace unos días, avisando que hay coimas de por medio, se le siga manteniendo.

Yo pido que ese Tribunal sea desintegrado por ley, Presidente.

Gracias.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Gilberto Siura.

Yo le pido al señor Siura ser lo más breve, porque no vamos a levantar la sesión hasta que no terminemos absolutamente todo. Así como la Presidencia ha tenido flexibilidad con cada uno de ustedes, les pido la misma reciprocidad para terminar el debate de este capítulo.

Señor Siura.

El señor SIURA CÉSPEDES (NM-C90).— Gracias.

Le puedo asegurar, Presidente, que yo no voy a defender a algún amigo que esté esperando la ratificación como vocal supremo.

Si me permiten colegas, voy a atender la sugerencia del Presidente.

Voy a defender al pueblo peruano, que por años ha sido estafado y engañado por muchos políticos —"politiqueros"—, que felizmente ahora el pueblo está conociéndolos muy de cerca.

Quiero, en primer lugar, decir que el congresista Chirinos Soto ha dicho cosas muy acertadas, muy precisas, las cuales suscribimos como bancada, y no porque él sea oficialista, sino porque realmente responde al raciocinio que todo buen peruano espera de sus gobernadores.

Yo deseo referirme al rol fiscalizador del Estado, señalado en la Constitución de 1979. Al Congreso —fija la Constitución de 1979, artículo 200º—, a través de la creación de la Cuenta General de la República, se le permite revisar los egresos, es decir, la forma como se ejecutan los presupuestos anuales; pero resulta que después de que se ha distribuido, a través de la Ley de Presupuesto, todo el dinero fiscal posible, esta Constitución le daba al Congreso hasta dos años para que pusiera al debate el informe de la Comisión de la Cuenta General de la República.

¿En qué consistía ese informe que tenía que poner al debate? Se trataba de los informes de los gobiernos locales, es decir, de las municipalidades, las empresas estatales, las instituciones públicas, las universidades y, también, de los gobiernos regionales.

Pero, señor Presidente, la gran verdad es ésta: una cosa era el enunciado del artículo 200º de la Constitución y otra cosa era la realidad, no sólo porque tenían la obligación de presentar sus informes, cito un ejemplo: habiendo más de mil setecientas municipalidades existentes, debieron haber mil setecientos informes, y a la Contraloría no llegaron más de mil informes; con lo cual se deduce que más de mil concejos distritales, en-

tre consejos distritales y provinciales, no presentaban sus informes. No digo nada de las universidades porque sólo eran dos o tres universidades en el país las que presentaban sus informes; y no digo nada de los gobiernos regionales porque ninguno presentó el informe de la asignación presupuestal que les fue entregada.

Yo preciso esto, y no sólo por aquellos que tenían la obligación de presentar, ya que finalmente esto llegaba a la Contaduría —bien lo dijo el señor Ocharan, aunque eso no se menciona en la Constitución de 1979 porque es parte del proceso—, que después de conciliar los documentos que presentaban, corregían y ayudaban, esto pasaba a la Contraloría. La Contraloría tenía dos años para revisar toda esta documentación, la poca que llegaba, la poca documentación que se presentaba. Finalmente, la Contraloría, con sus observaciones, no sólo por los que no habían presentado, sino porque había algún asunto delicado que tenía que tratarse en el Congreso, ya sea para sancionar destituyendo o quizás para su denuncia ante el Poder Judicial, presentaba su informe a este Congreso.

En este Congreso, con Cámara de Diputados y de Senadores, había una Comisión Bicameral —como la de Presupuesto— Revisora de la Cuenta General de la República. Se encargaba de revisar todo lo que presentaba la Contraloría, para luego preparar su dictamen. Por doce años, desde la creación de la Constitución, se presentaron los informes para que sean debatidos en el Pleno. Pero yo quiero decir, y quiero decirle a todo el país, la vergüenza, el baldón que tiene el Congreso, porque los Congresos —desde el año 1980 hasta 1990, e inclusive hasta el de 1991— no debatieron los dictámenes de las Comisiones Revisoras presentados aquí junto con sus observaciones.

Es decir —como aquí se habla mucho de "castrar"—, los Congresos "castraron" su facultad de fiscalizar. Con excepción del año 1981, que fue el único año que sí se presentó, se debatió y se aprobó mediante ley, el informe. En los otros casos, no llegaron los estados financieros y el Congreso no se pronunció.

Creo que esto es lamentable, es triste; pero el pueblo sencillo, que quizás no entiende de estas cosas, el pueblo que necesita el dinero fiscal, se pregunta ¿dónde estuvieron los ciento ochenta diputados —yo, entre uno de los diputados— y sesenta senadores? Y pregunto: ¿por qué este Congreso —repito, con excepción del año 1981— nunca debatió aquí, no se permitió que las observaciones que tenía la Comisión Revisora de la Cuenta General de la República fueran debatidas y se señalara a los responsables? Gran pregunta. ¿Dónde estaban los frentes moralizadores, dónde estaban los moralizadores de ese tiempo? Yo puedo decir que ningún partido y ningún parlamentario se pronunció, nadie reclamó, porque todos estaban abocados a la nueva Ley de Presupuesto.

¿Qué pasó?, ¿no les gustaba el control?, ¿qué querían?, señor Presidente. Y entonces la Constitución de 1979 se convirtió sólo en una formalidad, rechazada frente a una realidad aceptada. Había sólo un diario nacional —*El Comercio,* y esto quiero reconocerlo— que le dedicó espacio a las observaciones, repetidas veces, señor, instando a que este Congreso atendiera la Cuenta General de la República.

Considero que esto nos debe servir de lección. No quiero señalar nombres ni quiero acusar, pero sí creo que esto nos debe servir de lección, porque el Congreso y los Congresos del futuro nunca deben renunciar a su deber de fiscalizar. Por eso pienso que la Contraloría debe ser una entidad que tiene que ser respaldada por nuestro Congreso. Es cierto, el Ejecutivo propone, pero es el Legislativo el que designa. El Legislativo tendrá toda la facultad para decirle "no" al Ejecutivo, para decirle: la persona que usted propone no es la idónea. Y esperará a que el Ejecutivo haga otra propuesta, y nuevamente el Ejecutivo propondrá y el Legislativo será quien designe. Es decir, se trata de una responsabilidad compartida, porque si sólo ha de ser responsabilidad del Legislativo, esto terminaría politizándose.

Debo señalar que el contenido del artículo 84º, en el cual se dice que el Congreso no tiene iniciativa para crear y aumentar gastos públicos, es prudente. A pesar de que esto mismo decía la Constitución anterior, este Parlamento se volvía un "correrío" de ofertas y demandas, de promesas; por eso es que algunos, tanto electores como congresistas —a algunos ya los hemos escuchado aquí—, piensan que el estar aquí como legisladores es conseguir dinero para el puente, para el aeropuerto, para la chacrita, para la ayuda eléctrica. Esto significa olvidar nuestras funciones inherentes: legislar y fiscalizar. Es el Ejecutivo quien debe ejecutar; se trata entonces de buscar el equilibrio de los poderes. Creo que reclamar que se modifique el artículo 84º propuesto sería un gran error, eso es confundirse a sí mismo.

Hubo alguien de una directiva, alguien no precisamente de Cambio de 90, que se dio el lujo de recorrer todas estas mismas curules ofreciendo dos millones a cada uno de los representantes; sí, "te pongo dos millones y tráeme el proyecto". De ahí que las comisiones de presupuesto eran

las más peleadas, las más discutidas, para poder distribuirse los *lobbies*, realizar "trueques" y ahí buscar, quizás, chantajear a los ministros. Lo digo porque esto es algo que no debe repetirse.

Y cuando se dice que aquí nosotros hemos aprobado el presupuesto de 1991, yo creo que miente el mentiroso, y miente y miente y miente. Pero nosotros, los que estuvimos aquí, sabemos la verdad; y yo quiero recordarles a los que estuvieron en ese Congreso, aquella noche cuando se aprobó el presupuesto de 1991, los de Cambio 90 nos pusimos de pie antes de votar, porque creímos irracional aprobar un presupuesto que superaba en más de dos millones de dólares al proyecto de presupuesto; y nos retiramos y no votamos. No fue unánime, a nosotros no nos correspondió esa responsabilidad, y por eso es que aprobamos la observación que hizo el señor Presidente de la República, que era la única persona —de acuerdo a la Constitución— que podía ayudar a que no se desequilibre el presupuesto.

¿Qué es lo que se quería? Todos lo sabemos, los que estamos queriendo que realmente se levante el país: se quería desequilibrar, es decir, se había ofrecido, en todo lugar, la construcción de varias obras, para después, en el transcurso del año, poder decir que "el Ejecutivo es el que no permite a pesar de estar en la Ley de Presupuesto".

Termino, Presidente, diciendo que el artículo 146º de la anterior Constitución creo que sí es pertinente —y eso lo recojo de la minoría—, cuando dice que debe supervigilar —refiriéndose a la Contraloría— la ejecución de las operaciones de la deuda pública. Pienso que eso sí debe recogerse. Además, propongo que en el artículo 89º de nuestro proyecto, cuando se habla de la Contraloría, se agregue que debe ser un organismo descentralizado.

No debemos buscar desintegrarnos... Presidente, el doctor Chirinos me solicita una interrupción.

El señor PRESIDENTE.— Extremadamente breve, doctor Chirinos.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente, yo no voy a contestar, no tengo por qué contestar a la pequeña demagogia que se ensaña conmigo, o a los "niños goyitos" que le sirven de voceros. Sin embargo, se deben dejar establecidas algunas cosas claras. Yo no me he proclamado de la mayoría, señor Presidente, porque no pertenezco a ella, ni de la oposición, porque tampoco pertenezco a ella; estoy en el mismo sitio en el que estuve antes de las elecciones. Nosotros dijimos: "ni con la mayoría ni con la oposición, con lo que conviene al interés del país". Hoy, al interés del país le conviene que yo apoye este capítulo, que ojalá no sea destrozado por la Comisión de Constitución. Mañana, y lo verá el país, felizmente, me apartaré de la mayoría en puntos esenciales.

Muchas gracias, señor Siura.

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, señor Siura Céspedes.

El señor SIURA CÉSPEDES (NM-C90).— He hecho esta concesión, señor Presidente, porque dije al comienzo que suscribía lo que el doctor Chirinos había dicho anteriormente.

Presidente, por el país, con las observaciones que he señalado, concluyo mi exposición.

El señor PRESIDENTE.— Puede hacer uso de la palabra el señor Celso Sotomarino.

El señor SOTOMARINO CHÁVEZ (PPC).— Señor Presidente: Es muy entretenido ser político, es muy divertido, porque uno ve cómo deambula el espíritu humano, supongo que en busca de la verdad. No me quejo de que haya cambios, pero me quejo de algunas cosas y las voy a ir puntualizando.

Pero donde me ha resultado siempre más irónica y más risible la política ha sido cuando poderosas mayorías, que se creían imbatibles, eternas e incambiables, terminaban cambiando. Cuando se hace críticas malévolas, fuera del Parlamento, para decir, "hay que hacer renovación por tercios, por mitades o hay que poder despachar fuera todo el Parlamento", considero que es gente que no se ha fijado qué ha ocurrido con los últimos parlamentos.

Fue así. De la Asamblea Constituyente pasaron al Congreso ordinario cuarenta, que resultaron ser el diecisiete por ciento de los doscientos cuarenta parlamentarios que hubo en el régimen de 1980 a 1985; y de ese régimen, hacia el régimen aprista, no pasaron creo que ni el quince por ciento; y del régimen aprista al actual Parlamento —al que "despacharon" el 5 de abril—, no pasaron, otra vez, creo que ni el diecisiete por ciento; de este Parlamento tampoco van a pasar. Y como cuando a los apristas ensoberbecidos les decía: "háganle cariño a sus escaños, porque probablemente no los van a volver a ver", también me da ganas de decirle lo mismo a esta mayoría, "háganle cariño a sus escaños, porque probablemente no van a volverlos a ver". Sobre todo si uno se pone en contra del Perú, sobre todo si, en lo que

es poner recursos sin saber de las regiones del país, de los departamentos, de los lugares del país —como queramos llamarlo por razones de nomenclatura—, nos ponemos a especular sobre la manera de ser más restrictivos.

Yo hablé por teléfono interno con el doctor Torres y Torres Lara sobre el artículo 81º, éste en el que se habla de que corresponde a los municipios, conforme a ley, recibir una renta, etcétera, y esta vez una renta sólo referida al impuesto a la renta, es decir, a ese solo rubro. Y le decía que en un contrato petrolero de los actuales, la mitad del petróleo va a PETROPERÚ y que con la otra mitad se quedaba la compañía. Ésta asumía los costos, sobre esa mitad, los costos del total. Luego, como impuesto a la renta, estaba incluido también en este cincuenta por ciento, tanto que la otra mitad iba al Estado, y de esa mitad ya no habría ninguna participación para las regiones como, por ejemplo, Loreto.

Yo le decía que, bueno, que quede así porque creo que la voluntad de hacer las cosas aquí no da para más. Por eso es que vengativamente espero que, apenas la situación quede superada, estemos en condiciones de cambiar esto. Creo que esto tiene que ser cambiado porque siempre prometen y no es justo, no es justo ese centralismo que explota al resto del país.

He hecho este descargo de mal humor, porque creía que, se me había dicho, había circulado entre la mayoría una versión que me parecía mejor, que decía que "corresponde a las zonas conforme a ley recibir una participación adecuada de los ingresos que genere para el Estado la explotación de sus recursos naturales". Este texto me parecía muy aceptable, pero no pasará, es la voluntad de la mayoría.

Que los tributos tienen que ser materia con la que tiene que ver exclusivamente el Congreso; qué duda cabe, eso tiene que ser así.

Que los gobiernos regionales y locales, o cualquier nombre que se le quiera dar, puedan crear, modificar y suprimir tributos dentro de su ámbito, dentro de las limitaciones que la ley señala; tiene que ser así.

Pero cuando se habla de que el Estado garantiza el pago de la deuda pública que contraen los gobiernos constitucionales, el punto que tanto defendió el doctor Moreyra, que quería que se dijera: "El Estado garantiza el pago de la deuda que contraen los gobiernos constitucionales de acuerdo a la Constitución y la ley", fórmula que me parece bastante razonable, después de haberla pensado más.

Cuando estamos hablando —en el artículo 80º— que "Las obras y adquisiciones de suministros con utilización de fondos o recursos públicos, se ejecutan obligatoriamente por contrata —o sea, ya no hay obras por administración— y licitación pública, así como la adquisición o enajenación de bienes" —para las obras mayores—. Con este artículo debe estar muy contento CAPECO; y para las obras menores hay concurso, etcétera. Bueno, el artículo está más o menos dentro de lo que se podía esperar.

La gestión económica del Estado y la gestión financiera se rigen por el presupuesto, el presupuesto asigna recursos; y se habla, en otra parte, de cómo es que se podría prorrogar el presupuesto por dozavos. Ésta fue la versión propuesta. Esta Ley de Presupuesto se empieza a elaborar, aproximadamente, en el mes de marzo, y se termina de elaborar en el mes de agosto, su aprobación es en el mes de diciembre. Los supuestos económicos, los macrosupuestos del mes de marzo, no son por fuerza los mismos vigentes en el mes de diciembre. Es por eso que se decía que el proyecto iba a la Comisión Bicameral de Presupuesto, en la cual se debatía, los ministros venían, se hacía todo un trabajo, que no era el trabajo malevolente del que habló cierto señor parlamentario; no, era un trabajo bastante bien hecho, bastante racional; se trabajó muy a fondo en estas cosas; sólo no vi qué ocurrió en la primera parte de este gobierno.

Y si el Presidente del Consejo de Ministros hacía suyo el proyecto que se elaboró o que se discutió, que se debatió, que, en fin, se perfeccionó con el concurso de todos los poderes del Ejecutivo al interior de la Comisión de Presupuesto, este nuevo proyecto venía a ser ahora el proyecto del Poder Ejecutivo; y, por tanto, este nuevo proyecto, que ya tomó en cuenta las modificaciones de los macroparámetros del país, podía, con toda seguridad, ser aprobado al 15 de diciembre, porque por las buenas o por las malas tenía que estar aprobado, sino entraba en vigencia el proyecto nuevo, el aceptado por el Poder Ejecutivo. Ése fue el caso del ministro Boloña —he escuchado que lo hizo acá, lo leí en los periódicos porque yo no estaba acá—, y me pareció un trámite perfectamente normal.

El Poder Ejecutivo, entonces, está claramente en la salvaguarda de que el presupuesto esté aprobado el 15 de diciembre. El proyecto ahora modifica el final de agosto por el 15 de setiembre para la entrega del proyecto presupuestal. Pero no hay, no cabe estar hablando de prórroga por dozavos, porque ese caso no se puede dar, a menos que exista la voluntad, tanto del Ejecutivo como del Legislativo, de boicotear el proyecto simultánea-

mente, actitud que no es creíble porque alguien tiene la paternidad de ese proyecto.

En lo que se refiere a sus modificaciones parciales, ese proyecto es un proyecto a propuesta del Ejecutivo, con conocimiento de quien después podría invalidar una parte del proyecto; bajo su supervisión es que los ministros vienen y debaten en la Comisión de Presupuesto y, finalmente, ese proyecto no tiene que tener discrepancias grandes, de fondo, con los puntos de vista del Poder Ejecutivo, a menos que el Presidente de la República, en forma caprichosa, quiera demostrar la fuerza de su poder para hacer —como se dice en el argot criollo— "morder polvo" al Parlamento; algo de esto hubo la última vez.

Entonces, no puedo creer ni que el sistema era imperfecto ni que era perfecto, en cuanto no se podía, de repente, establecer alguna influencia sobre cosas menores, no sobre las cosas mayores. Pero, de cualquier modo, no cabe la tesis de los dozavos. Yo estoy absolutamente en contra de la tesis de que se prorrogue por dozavos si es que no ha sido aprobado. El presupuesto tiene que estar aprobado el 15 de diciembre, sea vía la sanción del Legislativo, sea vía la expropiación que el Ejecutivo hace del proyecto de la Comisión de Presupuesto.

Cuando se habla de que los préstamos no intervienen como parte del ingreso fiscal, también se está hablando de una cosa teóricamente correcta, pero en la práctica funciona de otro modo. En la práctica, todos sabemos que los ministros de Economía y Finanzas tienen un poder muy grande y que respecto de algunas cuentas se han hecho muchas veces a partir de la iniciativa del ministro, en función de la mejor conveniencia del Poder Ejecutivo.

Cuando se habla de que la Cuenta General de la República no ha sido debatida acá, debo decir que ésta es una iniciativa que le corresponde al propio gobierno, quien debe presentar el proyecto y su mayoría tiene que ponerlo en debate —entre paréntesis, me notifico que la mayoría, esta mayoría, lo va a hacer, hasta ahora no lo ha hecho—, así que las críticas que hacen al antecedente todavía no son válidas.

Con relación a que los representantes al Congreso —no el Congreso— no tienen iniciativa para crear ni aumentar gastos públicos, estoy absolutamente de acuerdo. Si esa norma no existiera habría inmediatamente la generación de un presupuesto paralelo, que sería la muerte del presupuesto regular. Si los parlamentarios tuvieran esa facultad, no habría ninguna razón para hacer un presupuesto, porque todos competiríamos por procurar hacer cosas para nuestros lugares de mayor representación, de tal manera que algunos, por buscar la reelección, y otros, por un sentido de consecuencia con quienes los eligieron, estarían buscando de obtener partidas desesperadamente, al punto que para nada valdría la pena presentar ni la caja única, ni nada, porque todo se volvería un desbarajuste, sin ninguna duda.

El hecho de que los ministros vengan aquí a sustentar cada uno sus pliegos de egresos, ya lo dijo el señor Carrión, puede ser muy buen propósito, pero en la práctica es realmente incumplible. El tiempo que le tomaría al Parlamento un debate así sería seguramente un tiempo muy grande, del cual no se dispone.

Yo no sé si hay algunos artículos que se pueden criticar más o menos, pero hay algo en la Constitución pasada que tal vez valdría la pena mencionar: es el artículo 142º —confieso que me faltó la continuidad en este artículo—. Yo lo propuse, pero me faltó la continuidad de hacer la ley que lo regulara, pero necesitaba mucha circulación con el Poder Ejecutivo y cada vez que empezaba a hacer esa circulación la gente del Poder Ejecutivo se me escapaba y no la pude culminar. Este artículo dice: "La tributación, el gasto y el endeudamiento público guardan proporción con el producto bruto interno, de acuerdo a ley". Es un dispositivo que permite el ordenamiento de la administración del país, por lo cual debería de quedar en el nuevo texto constitucional, comprometiéndome a hacer la ley correspondiente.

Creo que esta norma es muy importante, y lo vuelvo a repetir. La tributación es porcentualidad, según esta propuesta, del producto bruto interno. El gasto público, es decir, el presupuesto del gobierno central, es proporcionalidad del PBI, y el endeudamiento público es igualmente una porcentualidad. Con una disposición de esta clase, y con una ley atrás, no podrían darse los excesos a que nos condenaron los gobiernos militar y aprista de poner una cantidad enorme de deuda pública, especialmente externa. No permitiría tampoco hacer manejos de la presión tributaria, absolutamente irregulares y demagógicos, a través de una política de inflación deliberadamente producida.

En general, quería hacer algunos aportes, quizá menores, porque mis colegas Mario Ocharan y Lourdes Flores ya habían hablado extensamente sobre los que son puntos de vista del Partido Popular Cristiano. Por eso, sólo quise poner algunos puntos de vista adicionales y, sobre todo, llamar la atención con respecto a algunos puntos.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Samuel Matsuda.

El señor MATSUDA NISHIMURA (NM-C90).— Señor Presidente: En buena parte de la sesión matinal, y durante toda esta sesión vespertina, hemos estado asistiendo a un debate muy interesante y didáctico sobre materia tributaria y presupuestal. Después de casi siete horas ya algunos creo que tenemos "presupuestitis".

Voy a referirme a un aspecto muy puntual. Pienso que las normas, especialmente las relativas a asuntos de procedimientos o fijación de plazos, deben ser factibles de cumplirse. En otras palabras, hay que acercar la normatividad a su real posibilidad de cumplimiento; decir por ejemplo, debemos construir castillos en el aire, es algo imposible, por lo tanto incumplible.

No tiene sentido normar sobre algo que a priori sabemos que no podremos cumplir, y éste es el caso del artículo 88º, que en su primer párrafo, a la letra dice: "La Cuenta General de la República, acompañada del informe de auditoría de la Contraloría General, se remite por el Presidente de la República al Congreso el 28 de julio del año siguiente al de ejecución del presupuesto".

Hemos consultado con funcionarios de la Contraloría General de la República que han trabajado en la recopilación de informaciones para poder auditar la Cuenta General, y nos han dicho que es materialmente imposible que esto pueda cumplirse en la fecha fijada del 28 de julio. Por lo tanto, consultado con ellos, nos han manifestado que una fecha adecuada sería el 15 de noviembre, es decir, más o menos diez meses después de haberse ejecutado. Éste es el aporte que hacemos para que sea modificado el plazo fijado en el artículo 88º, en vez del 28 de julio, que se indique el 15 de noviembre.

Me pide una interrupción el doctor Ferrero, con su venia, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir el señor Carlos Ferrero.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Presidente, no quería que terminara la noche sin que se levantaran, por lo menos en el recuerdo de los presentes, las afirmaciones un poco irresponsables de un colega que está ausente, y que por eso que no voy a calificar. Hace unos minutos dijo el señor Donayre que el Tribunal de Honor, que este Congreso ha creado, actuaba de manera arbitraria e irregular.

Señor, cuando se hacen afirmaciones así, primero hay que probarlas. Este Congreso no sólo nombró al Tribunal sino que confirmó sus decisiones, casi unánimemente, y —por lo menos en lo que se refiere a esta bancada— reconfirma su confianza en la honorabilidad y en la decencia de los miembros del Tribunal, e invoca a cualquier congresista que tenga reclamos de esa naturaleza, que los formule en el momento adecuado y con las pruebas correspondientes.

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, señor Matsuda.

El señor MATSUDA NISHIMURA (NM-C90).— Con su venia, señor Presidente, me pide una interrupción el doctor Barba.

El señor PRESIDENTE.— Señor Barba, brevemente, por favor.

El señor BARBA CABALLERO (CD).— Gracias, Presidente.

Sólo quiero recordarle al señor Ferrero su pedido con respecto a la intervención de Fernando Olivera, en el sentido de que no es ético atacar a un hombre que no está presente y que no puede defenderse.

Por otro lado, yo no tengo ningún reparo en reconocerle seriedad al diputado Donayre, y si él se ha permitido decir lo que ha dicho, me imagino que mañana podrá probarlo. Lo que sí quisiera decir es que no adelantemos conclusiones y esperemos a ver qué pasa.

El señor PRESIDENTE.— Prosiga, señor Matsuda.

El señor MATSUDA NISHIMURA (NM-C90).— Ya terminé, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Henry Pease.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Señor Presidente: A estas alturas tenemos que hacer un esfuerzo por ser breves.

Me pide una interrupción el doctor Flores-Araoz, que con todo gusto se la concedo, si la Presidencia no se opone.

El señor PRESIDENTE.— Con mucho gusto, mientras cumplamos el compromiso vamos a terminar de debatir todo.

Señor Flores-Araoz, puede interrumpir.

El señor FLORES-ARAOZ ESPARZA (PPC).— Gracias, señor Presidente; gracias, señor Pease.

Soy integrante de la Comisión de Justicia, he tenido muchas discrepancias con respecto a la constitución del Jurado de Honor de la Magistratura, podemos tener discrepancias también en sus conclusiones; pero de lo que sí tengo que dejar clarísima constancia, es de la calidad profesional, ética y solvencia en todo sentido: jurídico, profesional, personal, ético, de todas esas personas.

Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, señor Henry Pease.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Le cedo también una interrupción al doctor Fernández Arce, con la venia de la Presidencia.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Fernández Arce.

El señor FERNÁNDEZ ARCE (NM-C90).— Precisamente, yo también me encuentro sorprendido con las expresiones del doctor Donayre, y quiero reafirmar en este momento mi plena confianza en los miembros del Jurado de Honor, que siempre han hecho honor con su presencia y con su nombre, y no tengo ninguna duda de su calidad y de su integridad tanto intelectual como moral. De tal manera que quiero dejar constancia expresa de mi plena confianza en este Jurado de Honor, que hace honor acá y en cualquier parte del mundo.

Muchas gracias, señor Pease.

El señor PRESIDENTE.— Continúe, señor Pease.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— A estas alturas del debate, señor Presidente, creo que hay una cuestión central —que planteamos en las primeras horas del debate, que han planteado otros congresistas— que no sólo tiene relación con el presupuesto, sino que tiene relación con el tema del equilibrio de poderes. Me refiero tanto al artículo que señala que el Congreso no tiene iniciativa de gasto —cuando la Constitución actual dice que el representante no tiene iniciativa de gasto—, como a la propuesta que hemos hecho, agregando al artículo 85º, que no sólo deban venir los ministros a tratar sobre su pliego, sino que el Congreso vote las prioridades para el gasto público del ejercicio correspondiente.

Esto es central, porque el Parlamento tiene que tener la capacidad de decidir, de manera efectiva, el rumbo del gasto público. Esto es esencial, y no vale decir que los parlamentos de los reyes absolutos —cuando comenzaba la historia del Parlamento— eran parlamentos que sí podían tener estas atribuciones y los actuales no. Porque si revisamos las constituciones, vamos a encontrar que en la mayor parte de las democracias del mundo los parlamentos son definitorios en estos dos elementos: tributos y definición del gasto. Si no quieren estudiar las constituciones, recuerden los periódicos, ¿cuántas veces Reagan o Bush no veían aprobadas sus solicitudes para que el Parlamento apruebe dinero para los "contras", por poner un ejemplo, o para la ayuda militar al Perú, por poner otro ejemplo?, y las cuestiones se dilucidaban en las comisiones parlamentarias correspondientes.

No hagamos aquí un Parlamento sin estas atribuciones, creo que esto es central y por eso espero que haya la flexibilidad suficiente, en la mayoría de la Comisión, para incorporar este agregado que permita votar las prioridades; porque, además, hay otra cosa: sí tenemos que caminar hacia una lógica más moderna, votar las prioridades significa, por ejemplo, debatir grandes proyectos, no significa debatir la escuelita de aquí o de allá.

Quiero decir aquí una cosa, porque fue el primer contacto que tuve con el Estado. Cuando empezaba en la universidad hice un estudio sobre un catastro de construcciones escolares y donde encontré cómo operaba el gasto público —hablo de la época de Prado, porque yo estudiaba para atrás, obviamente—; y operaba de esta manera: el parlamentario pedía que se haga una escuela en tal sitio, el Parlamento lo aprobaba y luego el ministerio giraba el cheque y el *voucher* decía: "entregado al señor senador, al señor diputado fulano de tal, para que lo lleve allá y haga entrega de la primera piedra".

Pero, perdón, en cualquier análisis elemental de ciencia política se dirá que allí se estableció una manera de entender la representación, en la cual el pueblo identifica a un parlamentario con realización de obra; y perdonen pues, seamos francos, eso no ha desaparecido, yo desafío a que hagamos una estadística de las personas y representantes de instituciones que recibimos cada día, nueve de cada diez tienen un pedido concreto, porque a la gente le interesa la política en función de cosas concretas. Claro, ahí hay un comportamiento diferente de la mayoría y de la minoría; la mayoría sabe que puede hablarle al oído al ministro tal o al ministro cual, y éste a veces le hace caso, hay otras épocas en las que no.

Eso, en términos de la gente concreta, en mi opinión, ha contribuido al desprestigio del Parlamen-

to; pero entonces es por falta de poder —no por exceso de poder— que se ha desprestigiado el Parlamento; y yo no siento que sean corruptelas todas las que se mencionan aquí como corruptelas al hacer referencia a tal o cual aprobación de presupuesto en la que no estuve.

Siento que ahí hay un problema mucho más de fondo, y si no lo absolvemos ahora, en este Congreso, no va a tener el próximo Parlamento más prestigio que el que hayan tenido los anteriores. Eso no se resuelve diciendo que la última escuela y la última acción en el país provenga de una iniciativa parlamentaria; no se resuelve repartiendo partidas de iniciativa parlamentaria, pero sí se resuelve deslindando de tal manera la relación Ejecutivo-Legislativo que el Parlamento tenga poder, por lo menos, para asignar prioridades, y el parlamentario pueda decir en su pueblo: "decidimos que este año la prioridad de salud es el cólera y, por tanto, ése es el orden del gasto". Creo que ésta es la manera de empezar a resolver el problema. Y esto empata con un tema sobre el cual se ha discutido bastante, que es el problema de la observación del presupuesto.

La razón de fondo, y aquí no me ha convencido mi amigo el doctor Chirinos, más aún, me ha hecho ver que cuando se le pregunta por un texto constitucional que habla de proyecto de ley, y no de partes de un proyecto de ley, él responde con su tratado, pero lo que pasa es que su tratado no es la Constitución. No pienso que pueda ser observable un presupuesto que ha sido previamente concertado, porque entonces para qué se concerta. ¿Por qué el Parlamento concerta con el Ministro de Economía? Porque el Ministro de Economía representa al Presidente de la República en su sector. Y ¿cómo después de que se ha concertado el Presidente puede observar lo concertado? Creo que ahí hay un desbalance.

Una cuestión adicional. Sí estoy de acuerdo con el señor Chirinos cuando sostenía que es mejor prorrogar por dozavos el presupuesto, porque ahí sí podría darse el caso de que el Presidente observe todo el presupuesto y diga: "prorrogo un dozavo el presupuesto anterior y no se me paraliza el Estado y en un mes me resuelven esto"; pero le mantiene la atribución al Parlamento, no hace lo que ya discutiremos cuando veamos el capítulo correspondiente: esa promulgación y observación a la vez, que desnaturaliza lo aprobado.

Sí, las normas constitucionales tienen que llevar a que el presupuesto sea una concertación entre Ejecutivo y Legislativo. La mayoría de los parlamentarios están expresando partes del Perú, a pesar de que somos un Congreso elegido por distrito nacional único. Eso tiene que expresarse en el presupuesto, pues de lo contrario siempre habrá en los pueblos cuestionamientos y críticas al Parlamento, pero debemos crear las condiciones para que se expresen en las grandes decisiones del presupuesto y no en las cosas de detalle ni en los pequeños amarres; creo que este camino lleva a eso.

Espero que la mayoría tenga tiempo de meditar y medite esta noche, espero que no le pase lo que le pasó en los primeros capítulos. Hoy han tenido que marchar aquí los impedidos para reclamar su derecho. ¿Por qué? Porque aquí no hubo la flexibilidad para aprobar la propuesta que les hacía el MDI, rescatando y desarrollando mejor un artículo de la Constitución vigente, y es que los impedidos también tienen derecho a ver que su particularidad está expresada en la Constitución. Ojalá que en este caso se comprenda que la flexibilidad los ayuda a ustedes mismos.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Jorge Nakamura.

El señor NAKAMURA HINOSTROZA (NM-C90).— Señor Presidente: Parece que yo no estaba en la lista de oradores, pero de todas maneras quería hacer un comentario sobre el artículo 78º.

El señor PRESIDENTE.— Si no está en la lista, señor Nakamura, puede declinar, lo que pasa es que lo tenía anotado probablemente en otra hoja.

El señor NAKAMURA HINOSTROZA (NM-C90).— Bueno, en realidad creo que ya estoy con la "presupuestitis" y voy a dejar de hablar, señor Presidente, para irnos más temprano.

Gracias.

El señor PRESIDENTE.— Puede hacer uso de la palabra el doctor Luis Bedoya.

El señor BEDOYA DE VIVANCO (PPC).— Señor Presidente: Lamento que no esté presente el doctor Chirinos Soto, espero me esté escuchando en algún parlante, en algún lugar reservado. Lamento que no esté también el Presidente de la Comisión de Constitución, porque creo que lo que voy a decir es importante.

El señor PRESIDENTE.— Señor Bedoya, debo decirle que el doctor Torres y Torres Lara está en un lugar en donde le está escuchando, se en-

cuentra preparando la redacción final de los artículos.

El señor BEDOYA DE VIVANCO (PPC).— Me alegra, señor Presidente.

La regla principal de cualquier norma es que ésta sea lógica. Toda ley tiene que tener una lógica, no existen las leyes ilógicas. He escuchado varias veces al señor Chirinos Soto, y lo he leído también, afirmando que cuando el Parlamento, en el año 1991, declaró que la Ley de Presupuesto aprobada no podía ser observada y, en consecuencia, la promulgó; al no haberla promulgado el Poder Ejecutivo, eso fue un "golpe de Estado parlamentario". Señor, creo que ésa no es una opinión, esa afirmación es una irresponsabilidad; y me voy a explicar.

La Constitución señala que el presupuesto debe quedar votado antes del 15 de diciembre, quiere decir que debe quedar votado el 14 de diciembre —y ahora estamos repitiendo una norma similar—. El 15 de diciembre terminaba la legislatura ordinaria. Si bien el proyecto actual no señala cuáles son las legislaturas ordinarias y extraordinarias, lo cierto del caso es que el presupuesto tenía que ser votado el 14 de diciembre, pues el 15 terminaba la legislatura y el Parlamento entraba en receso. El Presidente de la República tenía quince días para observar la ley, vale decir, del 15 al 30 de diciembre; y la ley tenía que entrar en vigencia el 1 de enero. Con un Parlamento en receso, es decir, que no podía ser convocado en menos de veinticuatro horas ni reunirse para sesionar, obviamente, entre esas circunstancias es ilógico pensar que una Ley de Presupuesto pueda ser observada.

Más aún, señor, para quienes no estuvieron familiarizados con esa situación, quiero referirme al artículo 198º de la Constitución vigente. Dice: "Si el proyecto de presupuesto no es votado antes del quince de diciembre entra en vigencia el proyecto del Poder Ejecutivo (...)". Pero en esta circunstancia no se daba la aplicación de esta norma; esta norma dice, "si el proyecto de presupuesto no es votado", pero en esa circunstancia sí fue votado, se aprobó una Ley de Presupuesto, y, en consecuencia, el Ejecutivo no podía promulgar su propio proyecto porque ya había una Ley de Presupuesto aprobada por el Congreso. Ante esas circunstancias, el Congreso declaró que la Ley de Presupuesto no podía ser observada, lo cual es lógico.

Pero a qué tanto brinco si el suelo está parejo. Cuando el Congreso aprobó esa disposición, la aprobó con el voto de Cambio 90 —sino no había mayoría—, fue Cambio 90 quien votó —no es cierto, señor, algunos no votaron—, pero sin el voto de Cambio 90 no era posible aprobar esa Ley de Presupuesto ni mucho menos aprobar su promulgación por el Congreso.

Pero lo importante de todo esto es que aquí estamos creando exactamente el mismo problema, el proyecto que estamos debatiendo establece exactamente lo mismo: señala que el presupuesto debe ser aprobado antes del 15 de diciembre. Y nuevamente estamos aprobando —más adelante— una norma que establece que el Presidente tiene quince días para observarlo. Estamos entrando nuevamente en "línea de conflicto", y esto yo lo quiero denunciar.

Yo lo quiero denunciar, señor, en primer lugar, en previsión de lo que pueda pasar en el futuro; pero lo quiero denunciar principalmente porque creo que ese artículo debe ser modificado. Creo que la norma debería decir que el presupuesto debe ser votado antes del 30 de noviembre. Si el presupuesto es votado antes del 30 de noviembre, el Presidente tiene quince días para observar la ley, total o parcialmente; y el Congreso podrá reunirse antes del 1 de enero, entre el 15 y 31 de diciembre, para efecto de examinar las observaciones del Presidente de la República.

Si no aprobamos una norma en esos términos, estaremos generando nuevamente el problema que ya la historia nos reveló y que causó toda una crisis institucional. Pienso que ahora estamos en condiciones de prever esa situación y resolverla. Es más, propongo que en la norma correspondiente se incluya una frase, que diga: "En caso de estar en receso el Congreso al momento en que el Presidente formula la observación o las observaciones, el Congreso se entiende convocado en legislatura extraordinaria de inmediato, con el sólo propósito de pronunciarse con respecto a las observaciones formuladas por el Presidente de la República". Creo que eso es lo que debemos aprobar.

Pero el señor Chirinos Soto, desconociendo todas esas circunstancias —o mejor dicho no desconociéndolas, pasándolas por alto, ignorándolas intencionalmente—, ha venido a afirmar que lo que hizo el Congreso fue un golpe parlamentario. Señor, eso es tan irresponsable, como que nosotros pudiéramos afirmar que cada vez que el Poder Ejecutivo lanza un decreto de emergencia —invocando el inciso 20) del artículo 211º de la Constitución—, que es válido sólo para materias de carácter económico-financiero, en los casos en que se exceda de esas limitaciones y promulgue un decreto de emergencia, nosotros tendríamos que afirmar que el Ejecutivo está dando un golpe de Estado. No, señor, no caigamos en esas irresponsabilidades.

El señor Chirinos se ha referido largamente a si una ley es posible observarla o no en parte. Yo no veo a qué venía tanta fundamentación, parecía que no había leído el segundo párrafo del artículo 193º de la Constitución actual —nuestro proyecto, obviamente, contiene una norma similar—, que establece que el Presidente tiene la facultad de observar en todo o en parte un proyecto de ley, eso está fuera de toda discusión, no se discute si la Constitución lo señala. Pero lo que no puede hacer el Presidente, señor, es promulgar parcialmente una ley, por una razón muy sencilla, o por dos razones.

Una de carácter jurídico, teórica, que es la razón de la hermenéutica: toda ley debe tener una coherencia en sí misma, toda ley funciona como un solo conjunto. Si se parte una ley, si se escogen determinados artículos y se rechazan otros, se rompe la hermenéutica de la ley, y la ley ya no funciona. Por eso la ley no puede ser promulgada parcialmente, y así lo dice la Constitución conforme a la norma que citó Lourdes Flores. Dice el mismo artículo 193º: "(...) Reconsiderado el proyecto de ley —todo el proyecto, aunque la observación haya sido parcial—, el Presidente del Congreso lo promulga". ¿Promulga qué? Promulga todo el proyecto, es decir, toda la ley. Ésa es la lógica jurídica que nosotros no podemos romper.

Entonces, no se trata de discutir si puede ser observada o no parcialmente; sí puede ser observada total o parcialmente. Lo que no creo es que podamos promulgarla parcialmente, y mucho menos la Ley de Presupuesto, porque se puede dar, por ejemplo —como lo señalaba el congresista Olivera—, que el Presidente simplemente promulgue los artículos que le facultan al gasto y observe todos los artículos que establecen las reglas de control y de limitación, y, en consecuencia, se pone a ejecutar el presupuesto sin ningún tipo de control ni de fiscalización. Eso es contra toda lógica.

Pero, resumiendo, lo importante de todo esto es que el proyecto de Constitución, que nosotros estamos debatiendo, contiene exactamente las mismas disposiciones que la Constitución de 1979, las mismas que generaron un grave problema institucional. En consecuencia, propongo al Presidente de la Comisión de Constitución y a quienes han firmado el dictamen en mayoría, que esa norma sea modificada.

Considero que debe reducirse el plazo para la aprobación del presupuesto, creo que ese plazo debe ser el 30 de noviembre. En esa forma el Presidente podrá observarla y el Congreso podrá reunirse para decidir si insiste o no en su proyecto. Así no habrá más problemas institucionales y la República podrá desarrollarse en mayor armonía.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE.— Finalmente, el señor Tito Chávez.

El señor CHÁVEZ ROMERO (NM-C90).— Señor Presidente: Quiero agradecer por el alto honor de darme la palabra para concluir este debate. Simplemente deseo decir que, en vista de que considero que se han recogido los planteamientos que tengo anotados, concluyo mi participación.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE.— Hasta el momento el capítulo Del Régimen Tributario y Presupuesto ha sido debatido por más de ocho horas y diez minutos. Han intervenido cuarenta y un congresistas y voy a consultar al Pleno si es que ya el capítulo ha sido suficientemente debatido, para posteriormente proceder a votar.

Consulto al Pleno si está de acuerdo con dar el capítulo por suficientemente debatido. Los señores que estén de acuerdo, se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Acordado.

En consecuencia, el tema ha sido suficientemente debatido. Vamos a darle tiempo a la Comisión para que mañana, a las nueve y treinta de la mañana, nos presente la redacción final de los artículos, de tal manera que así nos concentramos exclusivamente en la votación.

Se suspende la sesión hasta mañana a las 09 horas y 30 minutos.

—A las 22 horas y 45 minutos se suspende la sesión.

Por la Redacción:
Eloy Neira Riquelme.

Revisado por:
Hugo Arbieto Sarmiento,
Redactor del Diario de los Debates.

29ª O SESIÓN
(Matinal)

MARTES, 20 DE JULIO DE 1993

PRESIDENCIA DEL SEÑOR JAIME YOSHIYAMA

SUMARIO

Se pasa lista.— Se reabre la sesión.— Continúa el debate del Capítulo V, Del Régimen Tributario y Presupuestal, artículos 78º al 89º (numeración original) de la propuesta en mayoría de la Comisión de Constitución y de Reglamento, y se aprueban como artículos 81º al 92º (nueva numeración), Capítulo IV, Del Régimen Tributario y Presupuestal, Título III, Del Régimen Económico.— Se inicia el debate del Capítulo VI, De la Moneda y la Banca, Título III, Del Régimen Económico, artículos 90º al 96º (numeración original), y se aprueba como Capítulo V, De la Moneda y la Banca, artículos 93º al 99º (nueva numeración), del mismo Título III.— La señorita Flores Nano observa la omisión de la disposición que exceptúa de la jurisdicción y de la ley nacional los contratos de carácter financiero en el artículo 67º, aprobado en sesión anterior, a lo que el señor Torres y Torres Lara se comprometió revisar.— Se inicia el debate del Capítulo VII, Del Régimen Agrario y de las Comunidades Campesinas y Nativas, artículos 97º y 98º (numeración original), Título III.— Se suspende la sesión.

—A las 09 horas y 30 minutos, bajo la Presidencia del señor Jaime Yoshiyama e integrando la Mesa Directiva el señor Víctor Joy Way Rojas y el accesitario señor Andrés Reggiardo Sayán, el Relator pasa lista, a la que contestan los señores **Miguel Grau Seminario**[1], Amurúz Gallegos, Barba Caballero, Barreto Estrada, Barrón Cebreros, Bedoya de Vivanco, Blanco Oropeza, Cáceres Velásquez (Pedro), Cáceres Velásquez (Róger), Carpio Muñoz, Carrión Ruiz, Castro Gómez, Colchado Arellano, Cruz Arrunátegui, Cruzado Mantilla, Cuaresma Sánchez, Chávez Cossío, Chávez Romero, Chirinos Soto, Chú Meriz, Díaz Palacios, Donayre Lozano, Fernández Arce, Ferrero Costa, Figueroa Vizcarra, Flores-Araoz Esparza, Flores Nano, Freundt-Thurne Oyanguren, Gamarra Olivares, Gamonal Cruz, García Mundaca, García Saavedra, Guerra Ayala, Helfer Palacios, Hermoza Ríos, Huamanchumo Romero, Kouri Bumachar, La Torre Bardales, Larrabure Gálvez, León Trelles, Lozada de Gamboa, Marcenaro Frers, Matsuda Nishimura, Meléndez Campos, Moreyra Loredo, Nakamura Hinostroza, Ocharan Zegarra, Olivera Vega, Ortiz de Zevallos Roédel, Pajares Ruíz, Paredes Cueva, Patsías Mella, Pease García, Reátegui Trigoso, Rey Rey, Roberts Billig, Salgado Rubianes de Paredes, Sambuceti Pedraglio, Sandoval Aguirre, Serrato Puse, Siura Céspedes, Sotomarino Chávez, Tello Tello, Tord Romero, Torres y Torres Lara, Torres Vallejo, Tudela van Breugel-Douglas, Vega Ascencio, Velásquez Gonzáles, Velásquez Ureta, Velit Núñez, Vicuña Vásquez, Vilchez Malpica, Villar de Posadas, Vitor Alfaro, Ysisola Farfán, Zamata Aguirre y Zevallos Ríos.

El señor PRESIDENTE.— Con el quórum reglamentario, se reabre la sesión.

Continúa el debate del Capítulo V, Del Régimen Tributario y Presupuestal, artículos 78º al 89º (numeración original) de la propuesta

(1) Por R.L. Nº 23680 (13/10/83), se dispone permanentemente una curul, en el Hemiciclo del Congreso, con el nombre del Diputado Miguel Grau Seminario. La lista de asistencia comenzará con el nombre del Héroe de la Patria, MIGUEL GRAU SEMINARIO, tras cuyo enunciado la Representación Nacional dirá ¡PRESENTE!

en mayoría de la Comisión de Constitución y de Reglamento, y se aprueban como artículos 81º al 92º (nueva numeración), Capítulo IV, Del Régimen Tributario y Presupuestal, Título III, Del Régimen Económico

El señor PRESIDENTE.— Vamos a dar unos minutos al doctor Carlos Torres y Torres Lara, para que pueda proyectar en la pantalla los artículos que quedaron listos para la votación del día de hoy.

Tiene la palabra el doctor Carlos Torres y Torres Lara.

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— Señor Presidente: Luego de un amplio debate, hemos realizado un trabajo de detalle para intentar incorporar casi todas las sugerencias de los diversos grupos. Quiero reconocer, en primer lugar, la activa participación, permítame decirlo, de mi propio grupo parlamentario, en el que muchos de los miembros de mi bancada han colaborado activamente con la redacción de los nuevos artículos para poder tomar en cuenta las propuestas que se han hecho desde la oposición.

Hay que resaltar, en particular, las sugerencias formuladas por el doctor Enrique Chirinos Soto; las que nos ha alcanzado el Instituto Peruano de Derecho Tributario, cuyos componentes han hecho un trabajo especial para nosotros, a fin de incorporar las diversas sugerencias que se han dado; las sugerencias del doctor Juan Guillermo Carpio Muñoz en materia de descentralización presupuestaria, así como las de la bancada del PPC para incorporar diversas normas tanto en materia tributaria como presupuestal.

En general, señor Presidente, podríamos decir que de todas las sugerencias se ha tomado algo, y no quisiera seguir mencionando nombres porque seguramente omitiría algunas importantes contribuciones.

A medida que leamos los artículos, que ya estarán en manos de los señores congresistas, podrán advertirse los cambios que se han introducido en los mismos. Sugeriría, en consecuencia, ingresar a la votación artículo por artículo, comenzando por lo que ahora vendría a ser el artículo 81º en la nueva numeración que tenemos.

El artículo 81º dice: "Los tributos se crean, modifican, derogan o exoneran exclusivamente por ley o decreto legislativo en caso de delegación de facultades, salvo aranceles y tasas que se regulan mediante decreto supremo.

Los gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley. El Estado al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de la ley, igualdad y respeto a los derechos fundamentales de la persona. Ningún tributo puede ser confiscatorio.

Los decretos de urgencia no pueden contener materia tributaria. Las leyes referidas a tributos de periodicidad anual rigen a partir del primero de enero del año siguiente. Las leyes de presupuesto no pueden contener normas sobre materia tributaria.

No surten efecto a partir de su vigencia las normas tributarias dictadas con violación de lo establecido en este artículo."

El señor PRESIDENTE.— Se va a votar. Los señores congresistas que aprueben el artículo 81º, se servirán manifestarlo poniéndose y permaneciendo de pie. (Votación). Los que estén en contra, sírvanse hacerlo de la misma manera. (Votación). El artículo 81º ha sido aprobado por 46 votos a favor y 12 en contra.

Siguiente artículo, señor Torres y Torres Lara.

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— "Artículo 82º.— El Estado sólo garantiza el pago de la deuda pública que contraen los gobiernos constitucionales, de acuerdo con la Constitución y la ley.

Las operaciones de endeudamiento interno y externo del Estado se aprueban conforme a ley.

Los municipios pueden celebrar operaciones de crédito con cargo a sus recursos y bienes propios sin requerir autorización legal."

El señor PRESIDENTE.— Se va a votar. Los señores congresistas que aprueben el artículo leído, se servirán manifestarlo poniéndose y permaneciendo de pie. (Votación). Los que estén en contra se servirán manifestarlo de la misma manera. (Votación). El artículo 82º ha sido aprobado por 50 votos a favor y 10 en contra.

Siguiente artículo.

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— "Artículo 83º.— Las obras y adquisición de suministros con autorización de fondos o recursos públicos, se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como la adquisición o enajenación de bienes.

Hay concurso público para la contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la ley de presupuesto.

La ley establece el procedimiento, las excepciones y la responsabilidades."

El señor PRESIDENTE.— Se va a votar. Los señores congresistas que aprueben el artículo leído, se servirán manifestarlo poniéndose y permaneciendo de pie. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). El artículo 83º ha sido aprobado por 53 votos a favor y 6 en contra.

Siguiente artículo.

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— "Artículo 84º.— La administración económica y financiera del Estado se rige por el presupuesto que anualmente aprueba el Congreso. La estructura del presupuesto del sector público contendrá dos secciones: gobierno central y gobiernos municipales, independientemente de los demás niveles.

El presupuesto asigna equitativamente los recursos públicos. Su programación y ejecución responden a los criterios de eficiencia, necesidades sociales básicas y descentralización.

Corresponde a las respectivas jurisdicciones, conforme a ley, recibir una participación adecuada del impuesto a la renta percibido por la explotación de los recursos naturales en cada zona, en calidad de canon."

El señor PRESIDENTE.— Se va a votar. Los señores congresistas que aprueben el artículo leído, se servirán manifestarlo poniéndose y permaneciendo de pie. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). El artículo 84º ha sido aprobado por 46 votos a favor y 11 en contra.

Siguiente artículo.

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— "Artículo 85º.— A más tardar, el 30 de agosto de cada año, el Presidente de la República envía al Congreso el proyecto de Ley de Presupuesto.

En la misma fecha, envía también los proyectos de ley de endeudamiento y de equilibrio financiero."

El señor PRESIDENTE.— Se va a votar. Los señores congresistas que aprueben el artículo leído, se servirán manifestarlo poniéndose y permaneciendo de pie. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). El artículo 85º ha sido aprobado por 52 votos a favor y 3 en contra.

Siguiente artículo.

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— "Artículo 86º.— El proyecto presupuestal debe estar efectivamente equilibrado.

Los préstamos del Banco Central de Reserva o del Banco de la Nación no se contabilizan como ingreso fiscal.

No pueden cubrirse con empréstitos los gastos de carácter permanente.

No puede aprobarse el presupuesto sin partida destinada al servicio de la deuda pública."

El señor PRESIDENTE.— Se va a votar. Los señores congresistas que aprueben el artículo leído, se servirán manifestarlo poniéndose y permaneciendo de pie. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). El artículo 86º ha sido aprobado por 55 votos a favor y 3 en contra.

Siguiente artículo.

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— "Artículo 87º.— El Congreso no tiene iniciativa para crear ni aumentar gastos públicos, salvo en lo que se refiere a su presupuesto.

Tampoco puede aprobar tributos con fines predeterminados.

En cualquier caso, las leyes de índole tributaria referidas a beneficios o exoneraciones requieren previo informe del Ministerio de Economía y Finanzas.

Sólo por ley expresa aprobada por dos tercios de los congresistas, puede establecerse selectiva y temporalmente un tratamiento tributario especial para una determinada zona del país."

El señor PRESIDENTE.— Se va a votar. Los señores congresistas que aprueben el artículo leído, se servirán manifestarlo poniéndose y permaneciendo de pie. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). El artículo 87º ha sido aprobado por 46 votos a favor y 12 en contra.

Siguiente artículo.

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— "Artículo 88º.— El Ministro de Economía y Finanzas sustenta, ante el Pleno del Congreso, el pliego de ingresos. Cada ministro sustenta los pliegos de egresos de su sector. El Presidente de la Corte Suprema, el Fiscal de la Nación y el Presidente del Jurado Nacional de Elecciones sustentan los pliegos correspondientes a sus instituciones."

El señor PRESIDENTE.— Se va a votar. Los señores congresistas que aprueben el artículo leído, se servirán manifestarlo poniéndose y permaneciendo de pie. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). El artículo 88º ha sido aprobado por 48 votos a favor y 9 en contra.

Siguiente artículo.

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— "Artículo 89º.— Si la autógrafa que contiene la Ley de Presupuesto no es remitida al Poder Ejecutivo hasta el 30 de noviembre, entra en vigencia el proyecto del Poder Ejecutivo, el cual lo promulga mediante Decreto Legislativo."

El señor PRESIDENTE.— Se va a votar. Los señores congresistas que aprueben el artículo leído, se servirán manifestarlo poniéndose y permaneciendo de pie. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). El artículo 89º ha sido aprobado por 49 votos a favor y 8 en contra.

Siguiente artículo.

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— "Artículo 90º.— Los créditos suplementarios, habilitaciones y transferencias de partidas se tramitan al Congreso tal como la Ley de Presupuesto.

En receso parlamentario, se tramitan ante la Comisión Permanente, la cual, para aprobarlos, requiere los tres quintos del número legal de sus miembros."

El señor PRESIDENTE.— Se va a votar. Los señores congresistas que aprueben el artículo leído, se servirán manifestarlo poniéndose y permaneciendo de pie. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). El artículo 90º ha sido aprobado por 55 votos a favor y 1 en contra.

Siguiente artículo.

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— "Artículo 91º.— La Cuenta General de la República, acompañada del informe de auditoría de la Contraloría General, se remite por el Presidente de la República al Congreso hasta el 15 de noviembre del año siguiente al de ejecución del presupuesto.

Es examinada y dictaminada por una comisión revisora dentro de los noventa días ulteriores a su presentación. El Congreso se pronuncia en el plazo de treinta días. Si no hay pronunciamiento del Congreso en el plazo señalado, se eleva el dictamen al Poder Ejecutivo para que se promulgue, mediante decreto legislativo, la aprobación respectiva."

El señor PRESIDENTE.— Se va a votar. Los señores congresistas que aprueben el artículo leído, se servirán manifestarlo poniéndose y permaneciendo de pie. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). El artículo 91º ha sido aprobado por 46 votos a favor y 11 en contra.

Siguiente artículo.

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— "Artículo 92º.— La Contraloría General de la República es un organismo descentralizado de Derecho Público que goza de autonomía conforme a su ley orgánica. Es el órgano central del Sistema Nacional de Control. Supervigila la legalidad de la ejecución del Presupuesto del Estado, de las operaciones de la deuda pública y de los actos de las instituciones sujetas a control.

El Contralor General es designado por el Congreso a propuesta del Poder Ejecutivo, por siete años. Puede ser removido por el Congreso por falta grave."

El señor PRESIDENTE.— Se va a votar. Los señores congresistas que aprueben el artículo leído, se servirán manifestarlo poniéndose y permaneciendo de pie. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). El artículo 92º ha sido aprobado por 51 votos a favor y 9 en contra.

—El texto de los artículos aprobados es el siguiente:

"Capítulo IV

Del Régimen Tributario y Presupuestal

Artículo 81º.— Los tributos se crean, modifican, derogan o exoneran exclusivamente por ley o decreto legislativo en caso de delegación de facultades, salvo aranceles y tasas que se regulan mediante decreto supremo.

Los gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley. El Estado al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de la ley, igualdad y respeto a los derechos fundamentales de la persona. Ningún tributo puede ser confiscatorio.

Los decretos de urgencia no pueden contener materia tributaria. Las leyes referidas a tributos de periodicidad anual rigen a partir del primero de enero del año siguiente. Las leyes de presupuesto no pueden contener normas sobre materia tributaria.

No surten efecto a partir de su vigencia las normas tributarias dictadas con violación de lo establecido en este artículo.

Artículo 82º.— El Estado sólo garantiza el pago de la deuda pública que contraen los gobiernos constitucionales, de acuerdo a la Constitución y a la ley.

Las operaciones de endeudamiento interno y externo del Estado se aprueban conforme a ley.

Los municipios pueden celebrar operaciones de crédito con cargo a sus recursos y bienes propios sin requerir autorización legal.

Artículo 83º.— Las obras y adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos, se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como la adquisición o enajenación de bienes.

Hay concurso público para la contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la ley de presupuesto.

La ley establece el procedimiento, las excepciones y las responsabilidades.

Artículo 84º.— La administración económica y financiera del Estado se rige por el presupuesto que anualmente aprueba el Congreso. La estructura del presupuesto del sector público contendrá dos secciones: gobierno central y gobiernos municipales, independientemente de los demás niveles.

El presupuesto asigna equitativamente los recursos públicos. Su programación y ejecución responden a los criterios de eficiencia, necesidades sociales básicas y descentralización.

Corresponde a las respectivas jurisdicciones, conforme a ley, recibir una participación adecuada del impuesto a la renta percibido por la explotación de los recursos naturales en cada zona, en calidad de canon.

Artículo 85º.— A más tardar, el 30 de agosto de cada año, el Presidente de la República envía al Congreso el proyecto de Ley de Presupuesto.

En la misma fecha, envía también los proyectos de ley de endeudamiento y de equilibrio financiero.

Artículo 86º.— El proyecto presupuestal debe estar efectivamente equilibrado.

Los préstamos del Banco Central de Reserva o del Banco de la Nación no se contabilizan como ingreso fiscal.

No pueden cubrirse con empréstitos los gastos de carácter permanente.

No puede aprobarse el presupuesto sin partida destinada al servicio de la deuda pública.

Artículo 87º.— El Congreso no tiene iniciativa para crear ni aumentar gastos públicos, salvo en lo que se refiere a su presupuesto.

Tampoco puede aprobar tributos con fines predeterminados.

En cualquier caso, las leyes de índole tributaria referidas a beneficios o exoneraciones requieren previo informe del Ministerio de Economía y Finanzas.

Sólo por ley expresa aprobada por dos tercios de los congresistas, puede establecerse selectiva y temporalmente un tratamiento tributario especial para una determinada zona del país.

Artículo 88º.— El Ministro de Economía y Finanzas sustenta, ante el Pleno del Congreso, el pliego de ingresos. Cada ministro sustenta los pliegos de egresos de su sector. El Presidente de la Corte Suprema, el Fiscal de la Nación y el Presidente del Jurado Nacional de Elecciones sustentan los pliegos correspondientes a sus instituciones.

Artículo 89º.— Si la autógrafa que contiene la Ley de Presupuesto no es remitida al Poder Ejecutivo hasta el 30 de noviembre, entra en vigencia el proyecto del Poder Ejecutivo, el cual lo promulga mediante Decreto Legislativo.

Artículo 90º.— Los créditos suplementarios, habilitaciones y transferencias de partidas se tramitan al Congreso tal como la Ley de Presupuesto.

En receso parlamentario, se tramitan ante la Comisión Permanente, la cual, para aprobarlos, requiere los tres quintos del número legal de sus miembros.

Artículo 91º.— La Cuenta General de la República, acompañada del informe de auditoría de la Contraloría General, se remite por el Presidente de la República al Congreso hasta el 15 de noviembre del año siguiente al de ejecución del presupuesto.

Es examinada y dictaminada por una comisión revisora dentro de los noventa días ulteriores a su presentación. El Congreso se pronuncia en el plazo de treinta días. Si no hay pronunciamiento del Congreso en el plazo señalado, se eleva el dictamen al Poder Ejecutivo para que se promulgue, mediante decreto legislativo, la aprobación respectiva.

Artículo 92º.— La Contraloría General de la República es un organismo descentralizado de Derecho Público que goza de autonomía conforme a su ley orgánica. Es el órgano central del Sistema Nacional de Control. Supervigila la legalidad de la ejecución del Presupuesto del Estado,

de las operaciones de la deuda pública y de los actos de las instituciones sujetas a control.

El Contralor General es designado por el Congreso a propuesta del Poder Ejecutivo, por siete años. Puede ser removido por el Congreso por falta grave."

Se inicia el debate del Capítulo VI, De la Moneda y la Banca, Título III, Del Régimen Económico, artículos 90º al 96º (numeración original), y se aprueba como Capítulo V, De la Moneda y la Banca, artículos 93º al 99º (nueva numeración), del mismo Título III

El señor PRESIDENTE.— Se va a dar lectura al Capítulo VI, De la Moneda y la Banca.

El RELATOR da lectura:

"Capítulo VI

De la Moneda y la Banca

Artículo 90º.— La ley determina el sistema monetario de la República. La emisión de billetes y monedas es facultad exclusiva del Estado. La ejerce por intermedio del Banco Central de Reserva del Perú.

Artículo 91º.— El Banco Central es persona jurídica de derecho público. Tiene autonomía dentro del marco de su ley orgánica.

Artículo 92º.— La finalidad del Banco Central es preservar la estabilidad monetaria. Sus funciones son regular la moneda y el crédito del sistema financiero, administrar las reservas internacionales a su cargo y las demás que señala su Ley Orgánica.

El Banco informa al país, periódica y exactamente, sobre el estado de las finanzas nacionales bajo responsabilidad de su Directorio.

El Banco está prohibido de conceder financiamiento al erario, salvo la compra, en el mercado secundario, de valores emitidos por el Tesoro Público, dentro del límite que señala su Ley Orgánica.

Artículo 93º.— El Banco puede efectuar operaciones y convenios de crédito para cubrir desequilibrios transitorios en la posición de las reservas internacionales.

Requiere autorización por ley cuando el monto de tales operaciones o convenios supere el límite señalado por el Presupuesto del Sector Público con cargo de dar cuenta al Congreso.

Artículo 94º.— El Banco es gobernado por un Directorio de siete miembros. El Poder Ejecutivo designa a cuatro. Entre ellos, al Presidente. El Congreso ratifica a éste; y elige a los tres restantes, con la mayoría absoluta del número legal de sus miembros.

Todos los directores del Banco son nombrados por el período constitucional que corresponde al Presidente de la República. No representan a entidad ni interés particular algunos. El Congreso puede removerlos por falta grave. En caso de remoción, el Congreso elige de nuevo a sus representantes en el Directorio para completar el mismo período constitucional.

Artículo 95º.— El Estado fomenta y garantiza el ahorro. La ley establece las obligaciones y los límites de las empresas que reciben ahorros del público, así como el modo y los alcances de dicha garantía.

Artículo 96º.— La Superintendencia de Banca y Seguros ejerce el control de las empresas bancarias y de seguros y las demás que reciben depósitos del público.

La ley establece la organización y la autonomía funcional de la Superintendencia de Banca y Seguros.

El Poder Ejecutivo designa al Superintendente de Banca y Seguros por el plazo correspondiente a su período constitucional."

El señor PRESIDENTE.— En debate.

Tiene la palabra el doctor Carlos Torres y Torres Lara.

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— Señor Presidente: Son muy pocos los cambios que se están introduciendo en este capítulo sobre Moneda y Banca en relación con la Constitución del 79.

Habría que remarcar algunos puntos que son importantes. Mantener la autonomía del Banco Central de Reserva es uno de los puntos fundamentales que se indica en este capítulo. Consideramos que esa autonomía permitirá que el Banco Central de Reserva resguarde y preserve la estabilidad monetaria, regule la moneda y el crédito del sistema financiero, administre las reservas internacionales a su cargo y ejerza las demás funciones que le asigne la ley.

Creo que, en ese sentido, deberíamos ingresar inmediatamente al debate de este capítulo, que ya tiene una amplia fundamentación en la Constitución anterior.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— ¿Me permite una interrupción?

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— El doctor Chirinos Soto solicita una interrupción; con su venia, señor Presidente.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente: Es verdad que este capítulo prácticamente repite el de la todavía vigente Constitución de la República, y también es verdad que fue ampliamente discutido en la Comisión de Constitución, con asistencia del señor Presidente del Banco Central de Reserva. El señor Presidente del Banco Central no sólo asistió y expuso su opinión, sino que intervino a lo largo de todo el debate. De manera tal, que este capítulo cuenta con el visto bueno de la institución más interesada.

Yo señalaría, como modificaciones favorables del texto, que me parece que está mejor definida la finalidad del Banco Central de Reserva, que es preservar la estabilidad monetaria y, por consiguiente, la estabilidad de los precios. También se ha recogido, y se ha dado majestad de precepto constitucional, a una disposición que está ya en la Ley Orgánica del Banco Central, que es una disposición verdaderamente antiinflacionista. El Banco Central de Reserva, decimos, "está prohibido de conceder financiamiento al erario, salvo la compra, en el mercado secundario, de valores emitidos por el Tesoro Público, dentro del límite que señala su Ley Orgánica".

En otras palabras, el Banco Central y, por ende, el Banco de la Nación, no van a poder otorgar préstamos al gobierno; préstamos que, necesariamente, estando el Presupuesto dividido en un pliego de ingresos y en un pliego de egresos, se contabilizan en el pliego de ingresos, porque sería absurdo contabilizarlos en el pliego de egresos.

Todo lo demás, fuera de estas innovaciones, a mi modo de ver positivas, todo lo demás, repito, me parece que está esencialmente igual, o por lo menos con muy próxima analogía, al texto de la Constitución vigente.

Gracias por la interrupción, señor Torres y Torres Lara; gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Doctor Cáceres, tiene usted el uso de la palabra.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente: Al hacer uso de la palabra, en primer lugar quisiera hacer propicia esta ocasión para rogar a usted disponer que a los miembros de la oposición, y particularmente a los que hemos constituido la Comisión dictaminadora, se nos den las mismas facilidades de las que goza amplia y generosamente la Comisión en mayoría.

Como pueden apreciar todos los señores congresistas, detrás de los integrantes de la Comisión en mayoría hay no solamente máquinas sino una abundante cantidad de secretarios, libros y, sobre todo, libertad de ingreso y salida para todo el personal de servicio que requieren. Yo no estoy protestando por el hecho de que tengan tales facilidades, sino que protesto porque nosotros no las tengamos. En la parte de atrás, señor, cuando viene por casualidad algún conserje trayéndonos algún documento, lo detienen en la puerta, no lo dejan ingresar.

Yo pido, señor Presidente, que usted autorice que, acá detrás, tengamos la facilidad de contar con nuestras secretarias y algunas otras facilidades que tiene la mayoría.

De otro lado, quiero también expresar que, al hacer uso de la palabra, lo hago pensando fundamentalmente en la patria y no en la Comisión en mayoría, porque hablar de la Comisión en mayoría es como hablar de los judíos que van al Muro de los Lamentos, dejan ahí sus papelitos escritos con sus encargos, y quedan librados a la suerte del Divino Hacedor, para ver si son atendidos. En este caso, naturalmente, el Divino Hacedor no está detrás de esto; sino, más bien, el señor Torres y Torres Lara, hacedor de la Constitución, que la viene haciendo de una manera que juzgo totalmente equivocada. Y lo pongo en consideración del Pleno. No se trata de apreciaciones totalmente subjetivas, gratuitas, ofensivas.

Anoche se suspendió la sesión. El señor Torres y Torres Lara se fue a su casa y todos nosotros también. La iniciamos, hoy, con la lectura que hizo el señor Presidente de la Comisión y la proyección en esta pantallita funambulesca de los documentos que él nos ha traído.

¿Qué costaba, señor, repartirnos a todos esos documentos? Yo emplazo a que se distribuyan ahora esos documentos, para encontrar una serie de errores en su contenido. He votado sistemáticamente en contra, con excepción de un solo artículo, no por hábito, no por llevarle la contra a la mayoría, sino por hacerle un bien, para que recapacite.

Está mal que se usen esos métodos, señor Presidente. No estamos aprobando cualquier ley sino la Ley Fundamental de la República, esa Constitución que yo juré contribuir a mejorar en este proceso que estamos desarrollando. Estoy muy

apenado de que esto ocurra, me siento desilusionado, me siento responsable de que el pueblo no reciba una cosa mejor, sino quizás peor.

Los hechos lo vienen diciendo. Aquí, el señor Torres y Torres Lara ya liquidó a las regiones, cuando ha podido decir siquiera "los niveles de gobierno descentralizado", como se lo propuse yo, en una iniciativa por escrito que oportunamente le he alcanzado. Acá ya habla de los municipios y del Gobierno Central. Ya murieron las regiones. Fueron inútiles las palabras del señor Presidente de la República en el Cusco, e inútiles las esperanzas que teníamos en la oposición de una rectificación en este punto.

Ya está hecha la sepultura para enterrar a las regiones y eso, señor Presidente, tiene que significar, sistemáticamente, el voto en contra, por lo menos el mío y el de mi bancada, porque nuestro partido ha nacido fundamentalmente de las regiones.

En lo que se refiere a este capítulo tan importante De la Moneda y la Banca, no tengo esperanzas de que la mayoría capte mis aportes, pues más bien los mira con desdén; jamás he sido mencionado dentro de aquellos que contribuyen a la preparación de esta Carta Magna. Quizás con el tiempo eso va a ser motivo de orgullo para decir "yo nunca fui mencionado"; porque, efectivamente, no se tomó en cuenta las aportaciones que nosotros verificamos. Lo hago pensando fundamentalmente en el Perú, señor.

El artículo 90º dice: "La ley determina el sistema monetario de la República". En este caso, se ha tomado el texto consagrado en la actual Constitución. Pero en este punto es donde debemos progresar, porque hemos vivido la más atroz desilusión del pueblo, el más atroz empobrecimiento del pueblo en los últimos años con esa terrible inflación que se ha producido, y ha quedado en nuestras almas el recuerdo de esas horas amargas.

Creo, señor, que estamos obligados a mejorar esa redacción, y no quedarnos donde llegaron los constituyentes del 79. En este punto, más bien, Nueva Mayoría-Cambio 90 debería traer sus luces, cambios revolucionarios, para impedir que haya en el futuro devaluaciones como las que ha habido; y justamente es en esa área donde no vienen dichos aportes.

El golpe del 5 de abril se hizo, en gran parte, con el pretexto o con el propósito de cambiar la situación del Perú en relación a la moneda; sin embargo, en este capítulo que trata de la moneda estamos modificando muy poca cosa. Creo que deben introducirse modificaciones, y son las que voy a proponer a continuación.

En el artículo 90º creo que debe decirse: "La ley señala el valor de la moneda y determina el sistema monetario de la República". Esa palabra, "determina", significa dejar en manos del Banco Central de Reserva el manejo del valor de la moneda; y ésa es una aplicación de una facultad constitucional que está consagrada en la Carta Magna de casi todos los países.

Nosotros, en representación del pueblo, debemos decir cuál es el valor de nuestro signo monetario; si no lo hacemos, estamos renunciando a ese deber. Probablemente, una parte de los que por consenso hicieron este artículo 90º en el año 78, ya tenían en mente hacer la devaluación, y por eso escogieron palabras equívocas y generales que les permitió después hacer ese manoseo del valor monetario.

Por eso propongo que el artículo diga terminantemente: "La ley señala el valor de la moneda y determina el sistema monetario de la República". Sé que algunos dirán que esto no es muy ortodoxo; sin embargo, yo he conversado con personas especializadas en este tema y me han dicho que es fundamental, para asegurar la salud del país y evitar futuras devaluaciones e inflaciones, que la ley lo establezca, a fin de que en el futuro cualquier cambio del valor de la moneda tenga que ser previamente aprobado por el Congreso.

En el artículo 92º, es necesario comenzar esta disposición con una frase más rotunda: "El Estado garantiza el valor de la moneda; el Banco Central de Reserva la preserva". Creo que el Estado debe asumir su responsabilidad y garantizar que esta moneda es sagrada y no se va a devaluar. Si nosotros adquiriéramos esa seguridad para nuestro futuro, estoy seguro de que el Perú progresaría por sus ahorros internos y porque el inversionista extranjero, desde afuera, diría: "Ahí hay terreno firme, puedo invertir con la seguridad de que no va a haber trampa". Es necesario, entonces, avanzar sobre lo que hemos tenido para aprobar una redacción como la que estoy proponiendo.

En el artículo 94º se repite la misma monserga del año 1979: un Banco Central de Reserva politizado. Hoy día, el señor Fujimori está al frente del Estado, y si hay algo bueno en él, se lo hemos reconocido nosotros en especial; y no ahora, para merecer el apoyo de la mayoría, sino en horas más difíciles, cuando aquí había una mayoría opositora y levantábamos nuestra voz una y muchas veces en el Senado para defender aque-

llos aciertos que el señor Fujimori tenía. Y eso lo saben muchos señores de la bancada mayoritaria.

Yo creo, señor, que no deberíamos constituir un directorio del Banco Central de Reserva politizado; introduzcamos, por lo menos, alguna variante. Que el Presidente de la República designe, como está propuesto, a tres representantes, uno de ellos el Presidente; que dos sean nombrados por el Congreso; y dos provengan de fuentes técnicas: uno del Colegio de Economistas del Perú, y otro de las facultades de Economía de la República, nombrado a través de sus decanos.

Creo, señor Presidente, que estos elementos técnicos contribuirán, al margen de la consignas políticas, a velar por el valor de la moneda al interior del directorio del Banco Central de Reserva. ¿Qué pasa si mañana caemos en manos de un Presidente inflacionista? Nombrará a tres directores con mentalidad inflacionista, y lo propio hará su mayoría en el Congreso. ¿Qué habremos ganado con esta nueva Constitución? Si habremos de repetir los mismos avatares, que por lo menos esté presente la voz de los técnicos, sin otro compromiso que con la ciencia y la técnica, para que puedan aportar sus conocimientos.

Por supuesto, todos ellos tendrían que ser ratificados por el Congreso, con excepción de los delegados del Ejecutivo; y en caso de renuncia, los reemplazantes ser elegidos por el tiempo necesario para completar el período.

En cuanto al artículo 95º, repetimos con algunas frasecitas lo mismo que dice la Constitución del 79: "El Estado fomenta y garantiza el ahorro". Al amparo de este dispositivo se ha estafado al pueblo del Perú; miles de millones de dólares han salido de los bolsillos de los pobres para que unos pocos se beneficien con ese dinero; fundamentalmente, pienso en extranjeros que, entre bambalinas, han manipulado y alentado esta devaluación y, en la maquinación de los dólares, han hecho grandes ganancias.

¿Dónde está la garantía del Estado? Pura flema, pura palabra, pura literatura. En los hechos, la gente ha sido traicionada por el Estado en estos años. ¿Cómo ha honrado su palabra el Estado con toda aquella pobre gente de los Andes? En cuántas oportunidades he visto que han sacado de los productos de sus cosechas de lana, cheques pasados que ya no valían nada, que no les alcanzaban para comprar lo más esencial para la vida.

Por eso, señor, al lado del valor de la moneda, hay otro concepto esencial que debemos cautelar nosotros, y estamos en el deber de hacerlo en beneficio de todos los peruanos: es el valor de los ahorros, que tienen que ser sagrados. Por ello estoy proponiendo que se diga: "El Estado fomenta y garantiza a plenitud el ahorro verificado en entidades autorizadas cuyas obligaciones y límites establece la ley respectiva".

Y creo que no cualquier ahorro: PULL, REFISA, las mutuales, las cooperativas, sin vigilancia estafando a la gente pobre. Cuántas lágrimas han presenciado seguramente señores congresistas, y todo en virtud de este artículo que solamente dice: El Estado garantiza el ahorro. Pero, ¿dónde? En esta cooperativa de ahorro, en esta institución, depositaban su dinero y se manejaba —yo lo he comprobado—, a través de esa institución llamada, creo, CONADE o COFIDE, en connivencia con el anterior Superintendente de Banca. Por eso hemos pedido que se le enjuicie, señor Presidente. Porque manipulaba y a veces se hacía de los ojos cerrados y de los oídos sordos. Cuántas veces desde el Senado se le dijo: "Intervenga usted en el caso PULL, intervenga en el de REFISA". Y él se callaba, no contestaba, o decía que no tenía ley; sin embargo, la Constitución, de alguna manera, le inducía a esa obligación. Por eso creo que aquí debemos ser más terminantes: "El Estado garantiza a plenitud los ahorros en las entidades autorizadas".

De otro lado, en el artículo 96º, alguien me dice que eso se deriva del contenido. No, señor. Con las palabras se engatusa y se engaña. Hay que ser más terminante, hay que poner palabras que sean, si se quiere, superabundantes, pero que enfaticen la obligación del Estado; porque con estas palabras se ha engañado al pueblo durante diez años.

La Superintendencia de Banca, señor, no debe llamarse sólo de Banca; debe ser de Banca, Ahorro y Seguros. ¿Por qué nos preocupamos solamente de los capitalistas, de los dueños de los bancos, de los dueños de las compañías de seguros? ¿Por qué no nos preocupamos de los pobres, de los millones de peruanos? A ellos les debemos cautelar sus ahorros. Por eso, la Superintendencia debe ser de Banca, Ahorro y Seguros. Yo creo que en esa forma, con esa obligación moral y con una ley orgánica adecuada, esta Superintendencia se preocuparía de cautelar los ahorros para que ningún peruano sea estafado a futuro.

Si producimos un fuerte ahorro interno, vamos a capitalizarnos, lo que a través de las vías de inversión va a significar desarrollo para nuestro país.

Todo esto son aportes que alcanzo en nombre del Frente Nacional de Trabajadores y Campesinos,

en cumplimiento de un sagrado compromiso. Muchas veces he juramentado con el pueblo para defender sus intereses. Creo que no hay mejor forma de defenderlos que estabilizando la moneda, que sea un valor sacro como nuestra bandera; y de igual manera, consiguientemente, los ahorros, para que sean tan sacros que no puedan ser tocados. Que la gente que gana un sol y lo ahorra sepa que ese sol no va a perder con el tiempo el valor que tenía cuando lo depositó.

Elevo mis preces a la Providencia, señor Presidente; no lo hago a la mayoría porque la mayoría, aunque no toda la mayoría, tiene el corazón duro. Tal vez, a través de la Providencia, haya luces que iluminen aquel lado de la bancada, en el lugar donde está la mayoría, para que estas ideas puedan quizás ser acogidas.

El señor PRESIDENTE.— Muchas gracias por su flameado discurso, doctor Cáceres.

En un tema tan técnico como éste, quisiera dar la palabra al doctor Moreyra, quien, como ustedes saben, ha sido Presidente del Banco Central de Reserva.

El señor MOREYRA LOREDO (SODE).— Gracias, señor Presidente.

Efectivamente, no sólo he sido Presidente del Banco Central de Reserva, también he sido empleado de esa entidad veintitrés años y para mí es mi alma mater. Es la institución que quiero más; de tal manera que le agradezco sus palabras.

Creo que éste es un capítulo bastante logrado, pero déjeme hacer algunas reflexiones que quizás puedan mejorar el texto.

La primera es que, evidentemente, la inflación es el mal mayor que ha sufrido la República del Perú en los últimos veinte años; y, evidentemente, todo lo que podamos hacer para conjurar el peligro de que reviva la inflación o que aumente, porque todavía no ha terminado de bajar, debe ser bienvenido.

Y ahí tengo yo una reflexión: moneda es todo lo que sirve para intermediar el cambio; y en el Perú, desgraciadamente, hoy día, la intermediación del cambio, el rompimiento del trueque para convertirlo en compraventa, se hace, en un setenta a ochenta por ciento, en términos reales, con una moneda que se llama dólar y no con nuestra moneda; de tal manera que la fluctuación de los precios en el Perú depende, fundamentalmente, hoy día, del incremento o reducción de la moneda extranjera llamada dólar, más que del sol peruano. De tal manera que, por de pronto, todo este Capítulo VI, De la Moneda y la Banca, está referido, como dice el primer artículo, a la emisión de los billetes y monedas que ejerce el Banco Central de Reserva a nombre del Estado; y estamos eludiendo tocar la moneda principal del Perú. De tal manera que eso me ha llevado a ciertas reflexiones sobre si podríamos hacer algo a ese respecto.

Mi impresión es que lo que podamos hacer es muy poco, porque la regulación de la moneda extranjera es un tema sumamente delicado que hay que dejárselo al Banco Central de Reserva. Creo yo que difícilmente se puede crear la rigidez de que una Constitución establezca normas al respecto; pero sí hay una cosa que podríamos añadir, una por lo menos: la direccionalidad.

Señor Presidente, todos los países del mundo tienen una moneda de curso legal, porque hay una ventaja muy grande en tener el curso legal: Permite lo que se llama el "señoriaje"; es decir, permite que los incrementos de la cantidad de moneda que se necesita se pueda hacer a base de la creación propia y no importando moneda, la cual tiene que importarse a un valor de 100%, cuando la creación de moneda propia se hace obviamente a un valor marginal. Esto es lo que se llama el derecho de señoriaje.

Por eso es que todos los países, o por lo menos casi todos los países que merecen ese nombre, tienen una moneda de curso legal; y a la moneda de curso legal es a la que se refiere implícitamente el artículo 90º.

En el Perú, sin embargo, el Código Civil ha eliminado el curso legal de la moneda peruana; el Código Civil peruano decía, y siempre lo han dicho todos los Códigos Civiles peruanos, que con la moneda de curso legal se podía cancelar cualquier obligación. De tal manera que las garantías de las monedas de curso legal eran básicamente dos: que el Estado las recibiría siempre como pago de tributos y que el particular debía obligarse al cambio, a recibir también esa moneda de curso legal; es decir, si yo hago un contrato en moneda extranjera o a pagarse en especie al cambio, a lo que sea su valor de mercado, la otra persona está obligada —debería estar obligada— a recibir la moneda nacional; y eso es lo que le da curso legal a la moneda.

Ésta era una norma que existía a nivel del Código Civil y ha sido eliminada hace un año; y yo he pensado que, quizás por su importancia, es necesario restablecerla a nivel constitucional. De tal manera que la Constitución nuestra diga algo como esto: "La Ley determina el sistema mone-

tario de la República. La emisión de billetes y monedas es facultad exclusiva del Estado y la ejerce por intermedio del Banco Central de Reserva (punto y aparte). La moneda de curso legal será de aceptación obligatoria".

Creo que esta norma, dentro de las actuales circunstancias, sería la que permitiría reducir la inflación más que cualquier otra que en este momento pudiésemos dar; y, repito, heredaríamos a nivel constitucional una norma que siempre estuvo en el Código Civil y que diría: "La moneda de curso legal será de aceptación obligatoria". Entonces, esto lo voy a proponer por escrito y yo ruego a todos que mediten seriamente, porque este tema de la doble moneda, evidentemente, es un tema complejo, que en algún momento debemos afrontar; y lo menos que podemos hacer es darle la preferencia del curso legal a la moneda nacional.

Señor Presidente, aparte de eso, el artículo 91º dice: "El Banco Central de Reserva es persona jurídica de derecho público. Tiene autonomía dentro del marco de su Ley Orgánica". La anterior norma decía "dentro de la ley"; y, a mi juicio, debería quedar como estaba redactado antes, fundamentalmente porque puede haber otras leyes, distintas a la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva, que se refieran a aspectos monetarios. De tal manera que restringirlo al marco de su Ley Orgánica, creo yo que sería una restricción que, a nivel constitucional, podría causar mañana algún problema. Eso significaría que cada vez que se dé una ley que de alguna manera afecte al Banco Central de Reserva, habría que variar su Ley Orgánica. No siempre es necesario eso. De tal manera que se podría decir, como decía la anterior Constitución, "dentro de la ley y de acuerdo a ley". Puede parecer un cambio menor, pero puede ayudar mañana.

El artículo 92º, señor, creo es una mejoría muy importante respecto al antiguo artículo 132º, que es el equivalente, y dice: "La finalidad del Banco Central es preservar la estabilidad monetaria". De esa manera, se resalta lo que es el verdadero fin del Banco Central de Reserva; y las demás acciones del Banco Central: regular la cantidad de la moneda y el crédito y administrar las reservas internacionales, quedan como funciones; y esto es correcto. Éstas son funciones que tienen por fin lograr la estabilidad de la moneda. Es cierto que el anterior artículo lo decía, pero éste lo dice de manera bastante más precisa y, por lo tanto, me parece un cambio importante.

Quiero llamar la atención sobre un párrafo posterior. Dice: "El Banco está prohibido de conceder financiamiento al erario, salvo la compra, en el mercado secundario, de valores emitidos por el Tesoro Público, dentro del límite que señala su Ley Orgánica". Con todo respeto, señor Presidente, por la vía de operaciones de mercado abierto se puede emitir moneda en forma indefinida; por consiguiente, este párrafo, a mi juicio, sobra. Esto es algo que debería dejarse a la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva, porque, como está dicho, permite hacer cualquier cosa. Es decir, yo puedo emitir para prestar directamente al gobierno, para prestar indirectamente vía Banco de la Nación; yo puedo emitir para prestar vía banca privada y también puedo prestar, en forma indirecta, vía bonos: compra y venta de bonos que son el tipo de operaciones.

Por consiguiente, como está no es ninguna restricción, entonces, ¿para qué se pone? Obviamente, no puede haber a nivel constitucional la norma de que el Banco esté prohibido de conceder financiamiento al erario; esto es algo que no puede estar a nivel constitucional; esto está a nivel de Ley Orgánica del Banco Central de Reserva.

Yo creo que éste es un típico caso que debería dejarse a la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva. En todo caso, mi amigo Suárez, que sin duda alguna conoce mucho, ha aceptado esto porque sabe perfectamente que no lo limita en forma alguna.

Señor Presidente, voy a ser breve. El párrafo segundo del artículo 93º, si bien es cierto repite una norma que existía en la anterior Constitución, a mi juicio es totalmente reglamentario, y esto es algo que podría salir, dentro del esfuerzo de hacer una Constitución que sea breve; no con pocos artículos, sino breve. "Requiere autorización por ley cuando el monto de tales operaciones o convenios supere el límite señalado por el Presupuesto del Sector Público, con cargo a dar cuenta al Congreso", es la típica norma reglamentaria. La Constitución del año 79 era una norma reglamentaria. Yo insisto.

La Constitución debería, en lo posible, señalar los principios, y, una vez establecido el principio, aquello que no requiera de una norma reglamentaria podría ser eliminado. No creo que haga daño; pero, a mi juicio, sobra; y si de lo que se trata es de reducir aquello que puede ser reducido sin daño, este párrafo podría ser reducido.

Señor Presidente, en todo lo demás estoy de acuerdo; de tal manera que aquí quedo.

Gracias.

El señor PRESIDENTE.— Muchas gracias por su importante contribución, doctor Moreyra.

No habiendo más oradores, se dará el punto por agotado.

Doctora Lourdes Flores, después el señor Pablo Cruz, el doctor Castro Gómez, el señor Juan Carrión, y cerramos la lista de oradores. El señor Sambuceti...

Perdón, vamos a conceder el uso de la palabra a la doctora Lourdes Flores, a menos que usted quiera plantar una cuestión de orden.

El señor SAMBUCETI PEDRAGLIO (FIM).— ¿Me permite una interrupción?

La señorita FLORES NANO (PPC).— Sí, con mucho gusto y con su venia, Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Puede hacer uso de la interrupción el señor Sambuceti Pedraglio.

El señor SAMBUCETI PEDRAGLIO (FIM).— Por diversos motivos no se encuentran presentes todavía algunos congresistas de la oposición; creo que no sería justo cerrar la lista de oradores. No es reglamentario cerrar la lista de oradores. Si van incorporándose congresistas y piden el uso de la palabra, creo que tienen todo el derecho de hacerlo.

El señor PRESIDENTE.— Señor Sambuceti, si usted me disculpa. En primer lugar, reglamentariamente el Presidente está consultando al Pleno, porque nadie pidió el uso de la palabra. Consecuentemente, si nadie hace uso de la palabra, yo doy el tema por agotado.

En segundo lugar, el Congreso de la República no puede permitir que debamos esperar a ciertos parlamentarios que llegan tarde, porque estaríamos dando un mal ejemplo a la nación; y eso creo que está mal.

Señorita Lourdes Flores, tiene usted el uso de la palabra.

La señorita FLORES NANO (PPC).— Gracias, señor Presidente.

El Capítulo De la Moneda y la Banca creo que tiene una importancia singular en esta Constitución, como la tuvo el año 79. Aunque la experiencia que nos deja la Constitución de 1979 es que no obstante que se cuidó, y se cuidó bien, de preservar la autonomía del Banco Central de Reserva, la experiencia política nos demuestra que quizás no se diseñaron con precisión, no obstante el mandato constitucional, todas las garantías para que esa autonomía no fuera sólo una autonomía constitucional y legal sino una autonomía real.

En este Congreso hemos evaluado, en más de una ocasión, las dificultades surgidas, sobre todo en la administración anterior; porque no obstante este mandato constitucional de una autonomía, hubo, de parte del Poder Ejecutivo, injerencia directa en el manejo de las reservas y en el manejo monetario. Y nada es más contrario a una sana economía que la injerencia de algunos de los poderes del Estado en la autonomía del Banco Central de Reserva.

Por eso, señor Presidente, nosotros no encontramos otra fórmula que la señalada constitucionalmente, de resguardar la autonomía del Banco Central de Reserva, de establecer este mecanismo a través del cual se designa a sus representantes y, luego, dejar a la ley sus mecanismos de operación y las funciones que le competen. No obstante esto, abrigamos la esperanza de que en cumplimiento del mandato constitucional, sea quien fuere Presidente de la República y sean quienes fueren representantes ante el Congreso de la Nación, no vuelva a repetirse nunca más la triste historia de un Presidente convertido en ejecutor de las decisiones del Banco Central de Reserva.

Aquí, señor, desde un escaño, referíamos, por ejemplo, hace algún tiempo, un discurso del ex Presidente García en Puno, frente a un Rimanacuy, cuando imputaba desde el poder las decisiones que el Banco Central de Reserva debía tomar.

Entonces, señor Presidente, en ese discurso de setiembre de 1986, está concentrada, en nuestro concepto, la filosofía que nos condujo a la más grande inflación que la historia del Perú haya tenido y al más grande desajuste que nuestra economía haya vivido, sólo comparable a los flagelos de la guerra con Chile; porque, desde allí, el ex Presidente de la República ordenaba en el poder la emisión monetaria que debía hacer el Banco Central de Reserva para otorgarle un préstamo al Banco Agrario, a fin de que éste cumpliera con los famosos "crédito cero".

Pero, además, en ese discurso memorable de setiembre de 1986, se resumía la filosofía monetaria del régimen aprista; y esta filosofía se resumía en frases que, leídas con la perspectiva del tiempo, suenan a una broma de mal gusto, pero que fueron la realidad de la conducción política de nuestro país.

El señor García se preguntaba en ese discurso de setiembre de 1986: ¿Cómo puede un país crecer si recibiendo cien sólo gasta cien? Y decía, en frases que están ahí contenidas: "Si un país recibe cien, tiene que gastar ciento veinte, porque sino, no crece".

Señor Presidente, esto no es novela, esto no es ciencia ficción; ésta ha sido la realidad económica de nuestro país y ésta la más irresponsable conducción en el manejo económico que el Perú haya vivido.

Todo ello ha ocurrido pese a que la Constitución establecía la autonomía y las garantías para que el Banco Central de Reserva operara autónomamente.

No encuentro, sin embargo, otra fórmula que la de ser cuidadosos en quienes sean elegidos representantes ante el Banco Central de Reserva; repetir la fórmula constitucional; mantenernos firmes en la garantía que éste será un Banco autónomo; y, finalmente, remitir a la ley más que a la norma constitucional —como creo que, con acierto, ha señalado el señor Moreyra— aquellas funciones, ya de operación, del Banco Central de Reserva.

Pero ratificamos, desde el punto de vista del Partido Popular Cristiano, lo indispensable, lo fundamental, para la estabilidad monetaria y económica del país, que significa una real autonomía del Banco Central de Reserva. Y, como decía al comenzar, abrigamos la esperanza de que nunca más un gobernante pretenda tener injerencia en la conducción del Banco Central, porque los peruanos hemos experimentado las nefastas consecuencias que ello ha tenido. Esto, en relación al primer punto del tema monetario.

El segundo punto al cual me quería referir es el tema de los ahorros. Éste ha sido otro problema gravísimo vivido en nuestro país en los últimos tiempos; y creo que es un tema fundamental que debemos tratar si queremos ser una nación que ordenadamente se conduzca al desarrollo y si queremos intentar un crecimiento que nazca de lo más sano que puede una economía generar; es decir, ingresos que permitan a un ciudadano ahorrar.

Hace algunos días, el doctor Moreyra, en un diálogo muy gentil, me comentaba, en base a un cuento, la versión sencilla de en qué consistía la diferencia entre ser pobre y ser rico. Y me decía, con toda razón, que la diferencia consistía en que el hombre rico es aquel que ganando 100 gasta 80 y guarda 20, pero esos veinte mantienen su valor, se conservan. Eso enriquece a una nación. Ése es el propósito que el país tiene que lograr en el curso de los próximos años: garantizar que los ingresos de todos los peruanos sean ingresos dignos; de forma tal que permitan cubrir sus necesidades, pero, a la vez, fomentar, porque así lo han logrado las naciones de éxito, el ahorro colectivo. Y hacerlo por las más diversas vías, desde los fondos de pensiones, como mecanismos previsionales para el futuro, hasta devolver la confianza en el ahorro nacional.

Éste es otro empeño que debiéramos plantearnos con perspectiva, independientemente de quien gobierne en nuestra patria, para los próximos 20 años. ¿Cómo lograr un ahorro colectivo nacional? ¿Cómo lograr que todas las fuerzas productivas del país, además de separar parte de sus ingresos, obviamente, para cubrir sus gastos, destinen otra para que vaya a formar parte de sistemas de ahorro colectivo? Sobre este punto, señor Presidente, también creo que es menester hacer algunas reflexiones.

La primera es que la Constitución del año 79, con acertado criterio, coincidió en que todo tipo de institución de ahorro o institución crediticia debía estar bajo el control de una entidad también autónoma, que era la Superintendencia de Banca y Seguros. Al parecer, no sólo el texto constitucional, sino inclusive la ley de desarrollo, no fue lo suficientemente claro y comprensivo porque, curiosamente, en razón de la inflación o en razón de una cierta vocación de riesgo, comenzaron a surgir multiplicidad de instituciones, algunas de las cuales permanecieron al margen del control de la Superintendencia de Banca y Seguros, llámese banca paralela; otras estuvieron fuera de dicho control, llámese cooperativas y mutuales; y, finalmente, sobre aquellas en que la Superintendencia ejerció un cierto control —se me dirá, por razones económicas—, no pudo, sin embargo, evitarse un colapso importante en parte del sector financiero del país que había recibido los ahorros de los ciudadanos.

Efectivamente, y adicionalmente, otros mecanismos de ahorro nacional, como por ejemplo es, independientemente y fuera del sistema crediticio, el Fondo Nacional de la Vivienda, que es un mecanismo de ahorro personal, están siendo destinados a fines distintos de los que su aportación significó.

De forma tal, que en este tema del ahorro, visto con la perspectiva de un país que quiere crecer, hay que ser muy cautos. Y aquí vienen estas reflexiones.

En primer lugar, señor Presidente, la fórmula que consagremos para la Superintendencia de Banca y Seguros debe ser lo suficientemente comprensiva para que, en efecto, toda institución crediticia que capte dinero del público, y ya revisaremos la Ley de Bancos, esté bajo el control y la vigilancia de la Superintendencia de Banca y Seguros.

Y tenemos la impresión, señor Presidente...

El señor MOREYRA LOREDO (SODE).— ¿Me permite una interrupción?

La señorita FLORES NANO (PPC).— El doctor Moreyra me pide una interrupción; con su venia, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir el señor Moreyra Loredo.

El señor MOREYRA LOREDO (SODE).— Con todo respeto, hay que usar una palabra clave que es "depósitos"; porque si hablamos de "dinero del público", todos recibimos dinero del público. Es decir, que en ese caso habría que decir "que reciba depósitos del público"; de tal manera que todo el mundo sepa de qué se trata.

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, señorita Lourdes Flores.

La señorita FLORES NANO (PPC).— Me pide una interrupción el señor Cáceres.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Cáceres.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Yo discrepo de lo que plantea el señor Moreyra, porque no necesariamente pueden ser depósitos, pueden ser bonos; y eso no es precisamente un depósito. Preferible sería decir en forma general "dineros del público", ya en valor de acciones, de ahorros, de títulos de cualquier género, de cuentas o de depósitos. Estrictamente, la palabra "depósito" significa algo que se coloca en un banco, bien en una cuenta de ahorro o en una cuenta corriente. No sería un bono un ahorro o un depósito.

La señorita FLORES NANO (PPC).— Señor Presidente, hay una nueva interrupción del señor Moreyra.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Moreyra.

El señor MOREYRA LOREDO (SODE).— Con todo respeto por la cultura del señor Cáceres, debo decir que el bono está regulado por una ley especial, el bono no es un depósito, no es una operación típicamente financiera. El bono lo puede emitir una empresa privada. Todo el mundo puede recibir dinero. No podemos decir que todo aquel que recibe dinero está sujeto a la Superintendencia de Banca.

A lo que nos referimos es a las instituciones de orden financiero y ellas son las que reciben depósitos del público, que es lo que distingue una de otra.

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, señorita Flores Nano.

La señorita FLORES NANO (PPC).— Señor Presidente, yo hacía esta precisión porque, respecto del artículo 96º, una institución que ha agrupado a personalidades de diversas tendencias, ha hecho una redacción que nos parece más cuidadosa.

El artículo 96º dice: "La Superintendencia de Banca y Seguros ejerce el control de las empresas bancarias y de seguros y las demás que reciben depósitos del público".

Quisiera proponer, a través de la Mesa, esta fórmula de redacción que nos ha alcanzado la institución PROPUESTA, que agrupa a economistas de diversas tendencias y a profesionales de diversas áreas, y que precisaría lo siguiente: "La Superintendencia de Banca y Seguros ejerce el control de las empresas bancarias, financieras, de seguros y demás que operen o reciban —ellos decían "fondos del público", pero recogemos la sugerencia del doctor Moreyra— depósitos del público. La ley establece la organización y la autonomía funcional de la Superintendencia".

Es decir, hay dos diferencias con el texto contenido en el artículo 96º. La primera es comprender a las financieras, que son parte del sistema y que nos parece deben estar contempladas bajo el control de la Superintendencia de Banca y Seguros. Y la segunda, no solamente limitarse a aquellas que reciben depósitos del público sino a aquellas que también operen con depósitos del público. "Fondos del público" era el término que ellos empleaban; pero yo recojo la voz especializada del doctor Moreyra.

Éste puede parecer un artículo en el que el detalle no es importante; y, sin embargo, la experiencia vivida de estos años nos demuestra que nos hemos enfrentado a sistemas financieros que se han manejado al margen de la Superintendencia de Banca y Seguros; y hemos oído, por argumento del llamado al control, que el Superintendente de Banca y Seguros no podía controlar determinadas instituciones.

Hay millones de peruanos que han perdido sus ahorros porque no ha existido adecuado control. Por eso es que pediría que en la redacción de este artículo 96º seamos particularmente cautos. Voy a alcanzar a la Presidencia de la Comisión de Constitución este texto que no es mío sino que viene de la Asociación PROPUESTA; y, en todo caso, creo, señor, que debemos ser muy cuidadosos para que no se nos escape nada...

El señor ROBERTS BILLIG (NM-C90).— ¿Me permite una interrupción?

La señorita FLORES NANO (PPC).— Me pide una interrupción el Presidente de la Comisión de Economía, el señor Roberts Billig.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir el señor Roberts Billig.

El señor ROBERTS BILLIG (NM-C90).— Con la venia de la Presidencia; muchas gracias, doctora Flores.

Me parece que, además de lo mencionado, dejar una puerta abierta como otras que expresamente señale la ley, daría una mayor flexibilidad para que, si en el futuro aparecieran instituciones que por equis razones hoy no conocemos, pudieran incrementarse las autorizaciones que en ese caso existan. Ésta es una sugerencia de la propia Superintendencia de Banca y Seguros.

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, señorita Flores Nano.

La señorita FLORES NANO (PPC).— El doctor Moreyra me pide una interrupción.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir el señor Moreyra Loredo.

El señor MOREYRA LOREDO (SODE).— El problema con las palabras es que las palabras son fonemas que significan algo y se relacionan con otra cosa que significa algo. O sea, que alguien me explique a mí qué cosa es "operan" y qué cosa es "operar". "Intermediario" es el que recibe. Lo que distingue una operación financiera de otra, es que reciba depósitos del público y que, obviamente, los preste.

Ahora, ¿qué agrega la palabra operar? A no ser que alguien me lo explique, no creo que agregue nada y más bien puede confundir. Se define una empresa financiera como una empresa que recibe depósitos del público. Punto.

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, señorita Flores Nano.

La señorita FLORES NANO (PPC).— Señor, dejo a consideración de quien es la persona más conocedora del tema que ésta es una propuesta venida de fuera.

Mi impresión es que trataba de cubrir la posibilidad de la intermediación y que ésta no quedara, de ninguna manera, al margen, no obstante pudiera tratarse de una entidad externa.

Señor, me pide una interrupción el señor Moreyra.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Moreyra.

El señor MOREYRA LOREDO (SODE).— Ahí está el problema, pues. La Superintendencia de Banca no puede intentar regular todo, porque si yo intento que regule todo, la convierto en totalmente inoperante. Por ejemplo, existe la CONASEV, que regula la emisión de los bonos. ¿Por qué? Porque la emisión de bonos es algo que lo puede hacer tanto una empresa bancaria como una empresa no bancaria.

La Superintendencia de Banca solamente controla, y debería limitarse a eso, a aquellas personas que multiplican el dinero al recibir depósitos, y esos son bancos y financieras. Y si yo le añado a éso "las demás que reciban depósitos del publico", significa que estoy poniendo bajo la esfera de la Superintendencia a las cooperativas de ahorro, en fin, a cualquier otra entidad crediticia, y eso ya amplía enormemente su campo de acción y hace mucho más difícil el control. Pero si, además de eso, yo le agrego más y más cosas, entro ya al terreno de la CONASEV.

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, señorita Flores Nano.

La señorita FLORES NANO (PPC).— Para precisar la filosofía que inspiraba esta propuesta y para ver si con una redacción se cubre lo que pretendemos.

Creo que toda institución que reciba depósitos, en efecto, debe estar comprendida. Por ejemplo, el doctor Moreyra se ha referido a las cooperativas. En mi concepto, las cooperativas sí deberían estar protegidas y supervisadas por la Superintendencia de Banca y Seguros.

En cambio, allí donde hay operaciones bursátiles, donde hay valores mobiliarios, ese mecanismo de intermediación financiera creo que debe estar al margen.

Señor, dejo la propuesta, en todo caso, para que se perfile lo que he querido precisar...

El señor NAKAMURA HINOSTROZA (NM-C90).— ¿Me permite una interrupción?

La señorita FLORES NANO (PPC).— Me pide una interrupción el señor Nakamura Hinostroza. Con mucho gusto, y con su venia, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir el señor Nakamura Hinostroza.

El señor NAKAMURA HINOSTROZA (NM-C90).— Con su venia, señor Presidente.

En el anteproyecto que presenta la doctora Lourdes Flores Nano, el artículo 107º dice: "La Superintendencia de Banca y Seguros ejerce el control de las empresas bancarias y de seguros y las demás que reciben depósitos del público.

La ley establece la organización y autonomía funcional de la Superintendencia de Banca y Seguros.

El Poder Ejecutivo nombra al Superintendente de Banca y Seguros, por el plazo correspondiente a su período constitucional. El Senado lo ratifica".

En este artículo no está la propuesta de la doctora Flores Nano. Creo que es del grupo PROPUESTA, ¿no? O sea, es una propuesta aparte.

Gracias.

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, señorita Flores Nano.

La señorita FLORES NANO (PPC).— Sí, efectivamente, estoy recogiendo una sugerencia que ha venido de fuera, y que me parece precisa mucho más el tema.

Y el último punto es el que ha mencionado el señor Nakamura, es decir, la ratificación del Superintendente de Banca y Seguros por el Congreso de la República. En nuestra propuesta, que es una propuesta bicameral, lo era por el Senado.

Creo que así como la Constitución ha definido para el caso del Contralor General de la República su designación por parte del Congreso, en atención a la tarea de supervigilancia sobre los recursos del Estado que éste ejerce, creo, señor, que también es parte de ese *status* constitucional, de esa prestancia, de ese poder, de esa fuerza y reconocimiento que debe dársele, la intervención del Congreso para la ratificación de quien está encargado de custodiar los depósitos y los ahorros de todos...

El señor CHIRINOS SOTO (R).— ¿Me permite una interrupción?

La señorita FLORES NANO (PPC).— Me pide una interrupción el doctor Chirinos. Con su venia, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Con su venia, señor Presidente. Quiero apoyar a la oposición en este punto concreto, contra la mayoría, pues no pertenezco ni a la una ni a la otra, como se ha visto y se verá en el curso del debate.

En la Comisión de Constitución apoyé el punto que ahora trata la señorita Lourdes Flores. El Superintendente debe ser ratificado por el Senado, si fuéramos al sistema bicameral; por el Congreso o por la Comisión Permanente; pero debe ser ratificado parlamentariamente.

No se trata de un simple trámite. Se trata de investir a este funcionario de mayor categoría y se trata, también, de que el Poder Ejecutivo, al enviar candidato, de todas maneras tiene que esmerarse en la selección del mismo.

Un Contralor o un Superintendente o un Presidente del Banco Central de Reserva, ratificados por el Congreso, tienen mucha mayor fuerza que en otro caso. Ésa misma razón, señorita Flores, la voy a esgrimir para apoyar la ratificación de los ascensos militares por el Congreso.

Acabo de tener una conversación hace un par de días, y perdóneme que me extienda muy brevemente, con el general Pedro Richter Prada y otros altos jefes en retiro de las Fuerzas Armadas, y todos están de acuerdo en ser ratificados por el Congreso, porque eso les da jerarquía legal y porque eso supone su reconocimiento por el Congreso que, en verdad, es el órgano máximo de la ciudadanía popular.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, señorita Flores Nano.

La señorita FLORES NANO (PPC).— Señor Presidente, el doctor Cáceres me ha pedido una interrupción.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Cáceres Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente, al momento de hacer uso de la palabra, olvidé tocar este punto en el cual tenemos una idea divergente a la que se ha expuesto. Creemos que la designación del Superintendente de Banca, Ahorro y Seguros, que es como proponemos nosotros que se llame para dar énfasis especial al cuidado del ahorro, no debiera ser una decisión política sino eminentemente técnica; o sea, debería ser el Directorio del Banco Central de Reserva el que nombre al Superintendente y que tenga el Senado, por supuesto, la fa-

cultad de removerlo por causal grave, en cuyo caso el reemplazante completaría el cargo del anterior. Creo que esta propuesta puede ser meditada por los señores congresistas.

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, señorita Flores Nano.

La señorita FLORES NANO (PPC).— Resumo entonces, señor Presidente, nuestros puntos de vista.

En primer lugar, cuidar, en la redacción del artículo sobre la Superintendencia de Banca y Seguros, que estén comprendidas todas aquellas instituciones que reciban e intermedien depósitos del público. Alcanzaré en unos instantes la propuesta de la asociación PROPUESTA que nos parecía una redacción adecuada.

En segundo lugar, no sé si debe reservarse para el artículo 112º, inciso 2), como está propuesto, que la Comisión Permanente ratifique la designación del Superintendente de Banca y Seguros; o si debiéramos indicar, y preferiría esto, inmediatamente después de señalar cómo es que se nombra al Superintendente, después del punto seguido, que "El Congreso lo ratifica". De forma tal que quede ya desde ahora definido que esta institución, por su trascendencia y por su importancia, es designada por el Poder Ejecutivo pero es ratificada para recibir, de esta forma, la jerarquía de rango que le confiere el respaldo del Poder Legislativo.

Como en esta materia el artículo 112º ha recogido una ratificación por la Comisión Permanente, sugiero que eso quede como parte final del artículo 96º. Y en relación al Banco Central de Reserva, no tengo propuestas de modificación al artículo; sólo la esperanza, señor Presidente, de que la política monetaria de nuestro país sea conducida con responsabilidad, como garantía para la estabilidad económica, que puede costar muchos sacrificios y es dura, pero que, sin duda, es el único camino por el que nuestros ingresos y nuestros ahorros conserven valor. Eso es lo que, desde el Partido Popular Cristiano, abrigamos como esperanza y por lo que hemos luchado durante muchos años.

Gracias.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Pablo Cruz.

El señor CRUZ ARRUNÁTEGUI (PPC).— Señor Presidente: Quiero ser breve y puntual en este comentario con relación al artículo 96º; y quiero sumarme a la propuesta formulada por el congresista Róger Cáceres y por la congresista Lourdes Flores, en el sentido de defender a quienes colocan ahorros en las instituciones financieras o bancarias.

Señor, los ahorristas del Perú están completamente desprotegidos y sin ninguna garantía de sus colocaciones. Hay miles de ahorristas en el Perú que han sido defraudados con millones de millones de dólares. Desde el mes de setiembre del año pasado, en que se produjo el cierre o quiebra de una gran cantidad (cercana al centenar) de cooperativas de ahorro y crédito, no ha habido una entidad que responda a las preocupaciones, a las inquietudes y a las interrogantes de los ahorristas sobre dónde está su dinero y cuándo se les va a devolver.

Señor Presidente, acabo de recibir una denuncia de la Cooperativa de Ahorro y Crédito San Pedro Chanell, en donde dos mil ahorristas han sido burlados con ocho millones de dólares. Este gobierno, para calmar un poco la inquietud de estos ahorristas, en la víspera de la Navidad del año pasado y a seis días de la instalación de este Congreso Constituyente Democrático, expidió un decreto supremo autorizando al Ministerio de Economía y Finanzas a señalar una partida de ochenta millones de soles, para ser distribuida a razón de trescientos soles por ahorrista, a fin de recuperar la calma.

Han transcurrido siete meses y, hasta el momento, no se produce la devolución. En este sentido, yo estimo que debe haber una entidad que cautele y que garantice la colocación de los ahorristas. Es así, señor Presidente, que me sumo a la propuesta del congresista Róger Cáceres, en el sentido de que la Superintendencia, además de "Banca y Seguros", debe también ser "Superintendencia de Ahorros".

Y quiero rogarle a mi colega, la señorita Lourdes Flores, que se sirva incorporar también esa palabra, "Ahorros", dentro de la propuesta que ha formulado.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el doctor Castro Gómez.

El señor CASTRO GÓMEZ (MDI).— Señor Presidente: Mi intervención en este capítulo tiene por objeto alcanzar la opinión del Movimiento Democrático de Izquierda en relación a dos temas muy concretos.

El primero tiene que ver con la actitud descara-

da con que vienen actuando algunos organismos internacionales y sus funcionarios representantes aquí en el Perú. Realmente, me han conmovido las expresiones de sensibilidad nacionalista de algunos miembros de la mayoría, expresadas, por ejemplo, en relación al tema de la posible cooperación de técnicos internacionales en la identificación de los restos humanos encontrados en las fosas de Cieneguilla.

Realmente, ha sido conmovedora la forma cómo han defendido a nuestros profesionales, y han señalado la inconveniencia y el atropello que significaría la posibilidad de que algunos técnicos internacionales vengan a colaborar en este importante trabajo que, con tanto profesionalismo, vienen realizando los técnicos nacionales. Sin embargo, el silencio de estos mismos miembros de la mayoría respecto a las actitudes de los que podríamos denominar "los cónsules del Banco Mundial y de los organismos internacionales en nuestro país", es preocupante.

Hay un funcionario que se ha permitido decir que debe desaparecer el Banco de la Nación. La forma como realmente actúan, al margen de todo comportamiento que debe corresponder a representantes de organismos financieros internacionales, es una clara y abierta intromisión en asuntos que nos competen a los peruanos. Me estoy refiriendo, concretamente, al señor Ricardo Lao, quien se está extralimitando en sus funciones y responsabilidades.

Por eso, señor Presidente, en este tema de la moneda y la banca, quiero plantear y alcanzar a la Comisión de Constitución, a nombre del Movimiento Democrático de Izquierda, una propuesta para que, en un artículo, se considere y se dé rango constitucional al Banco de la Nación. El artículo que propongo señala lo siguiente: "La intermediación financiera de los organismos del Estado se efectuará a través del Banco de la Nación. La ley determina su organización y funciones".

Me parece, señor Presidente, que esto es necesario y conveniente, porque el Estado no debe, de ninguna manera, desprotegerse en relación a tener sus agentes de intermediación financiera.

En segundo lugar, quisiera referirme a la necesidad de que también tenga un rango constitucional la Banca de Fomento en el país. Nosotros hemos presentado en nuestro proyecto un artículo al respecto.

Debo recordar que el propio gobierno, a través de diversos dispositivos, ha planteado la necesidad de la existencia de una banca de fomento que permita contribuir al financiamiento de los sectores que requieren apoyo en el país. Por ejemplo, el Decreto Legislativo Nº 754, de noviembre de 1991, ordenó la desaparición de la Banca de Fomento; pero su fusión por absorción, a través de las instalaciones del Banco Agrario, con el propósito de constituir la Banca de Fomento en el país. Sin embargo, hasta ahora no se da ningún paso con ese propósito. Y lo que es más, en mayo de 1992, mediante el Decreto Ley Nº 25480, se estableció taxativamente, a través de su artículo 1º, la creación del Banco de Fomento Nacional como una banca de segundo piso; y, en su artículo 6º, se dispuso que el Ministerio de Economía y Finanzas tomara las medidas necesarias para su implementación.

Lamentablemente, a pesar de todos los pedidos que hemos efectuado de manera personal e inclusive de una moción aprobada por este Pleno, el Ministerio de Economía y Finanzas no da un solo paso para la creación de la Banca de Fomento, que tiene mandatos legales muy claros.

Por eso quería alcanzar la propuesta para el reconocimiento constitucional del Banco de la Nación y, en su momento, la propuesta para el establecimiento y reconocimiento de la Banca de Fomento.

Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Carrión Ruiz.

El señor CARRIÓN RUIZ (R).— Señor Presidente: El tratamiento que se da en este capítulo en lo que se refiere a la banca y la moneda, me parece excesivo; excesivo en el sentido de que se está consignando, por ejemplo, en los artículos 92º y 93º, una serie de atribuciones que se asignan a la Superintendencia de Banca y al Banco Central de Reserva.

Creo que lo que se indica acá es verdad, son atribuciones del Banco Central de Reserva, pero no son todas; y si no ponemos aquí todas las atribuciones y responsabilidades del Banco Central de Reserva, creo que constitucionalmente haríamos mal en sólo indicar algunas. Creo que más preciso sería un artículo muy simple que diga, por ejemplo: "El Banco Central es persona jurídica de Derecho Público. Tiene autonomía dentro del marco de su Ley Orgánica"; y en su Ley Orgánica consignar detalladamente todas sus atribuciones, todas sus obligaciones. De tal manera que ello esté en un solo texto; texto que, en definitiva, con el correr del tiempo puede ser que necesariamente precise modificaciones. Entonces se modifica la Ley Orgánica del Banco o se dan leyes

complementarias, como lo ha sugerido muy bien el doctor Moreyra. Pero consignar en la Constitución una serie de atribuciones y obligaciones, me parece que es excesivo. Si esto, repito, se consigna ordenadamente en su Ley Orgánica, creo que estaríamos haciendo un trabajo más preciso y evitando que nuestra Constitución contenga una serie de disposiciones de tipo reglamentario que, a mi juicio, no deben ser consignadas en el texto constitucional. Lo he dicho y lo vuelvo a decir: creo que nuestra Constitución debe fijar conceptos precisos y fundamentales, pero no debe caer en un reglamentarismo.

De otro lado, he escuchado decir aquí que el Estado debe fijar, y la Constitución establecer, el valor de la moneda. Esto me parece sinceramente algo incomprensible. No creo que exista país en el mundo que haya establecido, en un artículo constitucional o en una ley, el valor de la moneda. Esto realmente es imposible. ¿Por qué? Porque el valor de la moneda se da en relación a otras monedas o en relación a los bienes o servicios que la moneda intermedia. En consecuencia, señor, fijar por ley el valor de la moneda no conduce absolutamente a nada. En la actualidad, nuestra moneda tiene un valor; sin embargo, ese valor no es permanente.

El señor Carpio me cede su tiempo.

En consecuencia, esto me parece lo más incomprensible. El valor de la moneda lo fija la capacidad de producción que tiene un país y, por supuesto, el manejo monetario que hace el Banco Central de Reserva. Es la conjunción de estos dos aspectos lo que permite establecer el valor de la moneda, que siempre es cambiante y nunca es permanente. El valor de la moneda de ningún país del mundo es permanente. La moneda va cambiando de acuerdo a la correlación de estas dos circunstancias: producción y manejo monetario.

En consecuencia, señor, pretender que por la Constitución o por la ley se fije el valor de la moneda, me parece sencillamente incomprensible.

Se ha hablado, y con mucha justificación, del problema de los ahorros. Evidentemente, en el Perú han ocurrido problemas sumamente graves en lo que se refiere a los ahorros. Pero el problema de los ahorros tiene dos connotaciones: Una de ellas es la entidad que los maneja. Y creo que está muy bien que se haya establecido aquí que la Superintendencia de Banca y Seguros ejerza el control de las empresas bancarias y de seguros y de las demás que reciban depósitos de público. Al decir "las demás", como lo ha precisado muy bien el doctor Moreyra, se está involucrando a las compañías financieras y a cualquier otro tipo de empresas que reciban depósitos del público. Entonces, está muy bien que se fije en la Constitución el control de estas instituciones, y que le corresponda a la Superintendencia de Banca y Seguros tal función.

Pero el otro problema de los ahorros está en el valor de la moneda. Esto, por ley, no se puede fijar. El gobierno puede garantizar el control de las empresas que reciban depósitos del público, como ahorros o como simples depósitos. Pero el valor de los ahorros no lo puede fijar la ley, vuelvo a repetir. Ya esto depende del valor de la moneda, y lo he dicho y lo vuelvo a decir: el valor de la moneda tiene relación directa con la capacidad de producción del país y también con el manejo monetario que haga el Banco Central de Reserva.

Si esta conjunción se consigue, el valor de la moneda se mantiene permanente y, consecuentemente, también el valor de los ahorros.

Entonces, con consignar simplemente un artículo en la Constitución que diga que "El Estado garantiza los ahorros o el valor de los ahorros", como se está pretendiendo suponer, no se dice absolutamente nada; porque si la capacidad de producción del país decae y el manejo monetario del Banco Central es dispendioso, el valor del ahorro caerá inevitablemente por más que el texto constitucional diga lo contrario.

En consecuencia, señor, todas estas precisiones son muy necesarias, porque no vayamos a caer en el error de consignar en la Constitución conceptos evidentemente surgidos con la mejor buena voluntad, pero que no tienen consideración técnica...

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— ¿Me permite una interrupción?

El señor CARRIÓN RUIZ (R).— Con todo gusto, doctor Cáceres; con la venia de la Mesa.

El señor PRESIDENTE.— El doctor Cáceres puede hacer uso de la interrupción.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Evidentemente, el señor Carrión está tratando de dejar por los suelos la propuesta que he formulado, que lo único que preconiza es poner en alto el valor de los ahorros.

Por ejemplo, que la Superintendencia se llame "de Banca, Ahorro y Seguros", cuánto lo agradecerían los ahorristas. Evidentemente, el señor

Carrión está en desacuerdo con esa medida. Cautelemos el interés de los capitalistas, de los banqueros y de los dueños de seguros. Qué interesa el pueblo con sus ahorros; para qué colocamos unas palabras más; por gusto hemos vivido diez años; por gusto se han volatilizado los ahorros del pueblo. Estoy en total desacuerdo con lo que dice el señor Juan Carrión.

Es probable que la doctrina diga una cosa; pero los hechos nos han dicho otra; y tenemos que caminar en función de los hechos, no de los doctrinarios. Quienes van a manejar el Banco Central de Reserva quedarán siempre en la más grande libertad para hacer lo que han hecho. Debemos limitar, señor Presidente, esa libertad, al mismo tiempo que les damos autonomía.

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, señor Carrión Ruiz.

El señor CARRIÓN RUIZ (R).— Justamente, señor Presidente, de eso se trata. Un Banco Central de Reserva cuyo Directorio está correctamente constituido y una Ley Orgánica donde ordenadamente se determinen sus obligaciones y sus atribuciones, creo que es lo más aconsejable.

En consecuencia, señor, creo que otro tipo de precisiones dentro del texto constitucional no conducen absolutamente a nada. Yo he alcanzado a la Presidencia de la Comisión de Constitución un texto muy resumido que ojalá pueda ser en alguna parte tomado en cuenta.

Eso es todo, señor Presidente, y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor García Mundaca.

El señor GARCÍA MUNDACA (MIA).— Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Por la sonrisa del señor García Mundaca me puedo dar cuenta de que no estaba preparado para hacer uso de la palabra; pero estamos tratando de dar a cada grupo político la oportunidad de hablar en primera instancia. De modo que, por ese motivo, señor García Mundaca, usted tiene el uso de la palabra.

El señor GARCÍA MUNDACA (MIA).— Para lo que no estaba preparado, Presidente, es para su presteza en atender mi solicitud; es la primera vez que ocurre y ojalá que no sea la única.

Señor Presidente, evidentemente, el cautelar la autonomía del Banco Central de Reserva y fortalecer su capacidad de independencia frente al poder político debe ser una tarea que nos preocupe a todos los congresistas; y asegurar que, por lo menos en teoría o por lo menos en el texto, el Banco Central y su directorio tengan la posibilidad de soportar el asedio y la presión del poder político, es también una obligación fundamental.

Yo recuerdo, señor Presidente, cuando fui diputado del año 80 al 85 y formaba parte con el ahora congresista Ernesto Gamarra, de la Comisión de Economía, cómo trabajábamos —para emplear un término deportivo— en pared con Richard Webb, quien utilizaba la Comisión de Economía y su relación con el Congreso para expresar sus puntos de vista discrepantes con el Poder Ejecutivo, con el Presidente de la República, con el Ministro de Economía de esa época, y poder mantener al Banco Central de Reserva al margen de un manejo manipulatorio que lo apartaba del cumplimiento de su misión constitucional y que pretendía involucrarlo en la solución de los problemas de caja del Tesoro Fiscal.

Y, por lo mismo, tengo que expresar mi disconformidad y lógica protesta contra lo que ocurrió durante el gobierno anterior, cuando el Directorio del Banco Central de Reserva fue una simple agencia de la voluntad de Palacio o del Ministerio de Economía; y, como sabemos, el Ministerio de Economía era otra agencia de Palacio.

Esto nos lleva a formular una apreciación: que no solamente se necesita mantener un texto claro y terminante en defensa de la autonomía y la independencia del Banco Central de Reserva, de asegurar que los miembros de su directorio sean las personas que el Banco y el Perú necesitan, sino, además, que hay que desvincularlo al máximo posible del poder de turno, y, por eso, no resulta muy coherente la propuesta para que el directorio tenga relación con el período constitucional.

De alguna manera, eso revela la intención de mantener un vínculo estrecho entre el Poder Ejecutivo y el Directorio del Banco Central de Reserva. Y, si bien no se concibe un directorio que esté en enfrentamiento con el Ministerio de Economía, tampoco debe concebirse, como norma o como propósito, que exista un cordón umbilical que, de alguna forma, someta esta independencia al criterio del Ministerio de Economía o del Poder Ejecutivo.

Por eso sería conveniente que esta referencia al período constitucional, que no existía en el texto de la actual Constitución, pueda ser suprimido.

Señor Presidente, el congresista Róger Cáceres ha hecho referencia a la necesidad de tener una

Banca de Fomento. Sin lugar a dudas, es una lucha quijotesca la de pretender convencer a la mayoría de que el Estado no puede desasirse de instrumentos de acción. Repetir hasta el cansancio que no hay que confundir el instrumento, que puede ser mal utilizado, con la ausencia de políticas o con el incumplimiento de obligaciones, no está demás.

Por eso, hay que avalar, aun cuando sólo quede como una propuesta y como un pedido no escuchado por ahora, el que el Estado pueda tener su propia herramienta financiera para cumplir tareas no solamente bancarias sino de promoción.

No sé si es en este capítulo donde debiera estar, pero creo que sí habrá que enfrentar este tema cuando entremos a la discusión dentro de pocas horas o pocos minutos del capítulo sobre el régimen agrario.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Señor Serrato, tiene el uso de la palabra.

El señor SERRATO PUSE (FIM).— Gracias, señor Presidente.

En este capítulo referente a la banca y la moneda, tal como lo dijo el doctor Róger Cáceres Velásquez, parece ser que no se quiere garantizar el derecho que como peruanos y como ciudadanos tienen los miles de ahorristas, aquellos jubilados, aquellos humildes desposeídos.

Es más, señor Presidente, y por eso, ayer, yo me alegré cuando decía el doctor Carlos Torres y Torres Lara que él tenía mucha experiencia en cuanto a la asesoría de cooperativas; y justamente, son algunas de las cooperativas de ahorro y crédito las que han sobrado y las que hoy han dejado en la calle a miles de personas.

Pero eso no es todo, señor Presidente. En este mismo capítulo, el artículo 96º dice que el Poder Ejecutivo designará al Superintendente de la Banca y Seguros por el plazo correspondiente a su período constitucional; ahí no dice que el Congreso tendrá que ratificarlo.

Nos estamos prácticamente autoeliminando del poder de fiscalizar, del poder de garantizar en algo los sufrimientos del pueblo, como recientemente ha ocurrido con CLAE. El Congreso tiene que ratificarlo; tiene que garantizar la voluntad de todo un pueblo que, muchas veces, se representa en cada uno de los integrantes al Congreso.

Y tal como estaba instituido, proponemos, a nombre del Frente Independiente Moralizador, que quede como está en la Constitución del 79, en donde el Congreso tiene que ratificar al Superintendente de Banca y Seguros.

Y proponemos, como sugirió el doctor Róger Cáceres, que la Superintendencia se denomine "de Banca, Ahorros y Seguros", para de esta manera garantizar de alguna forma los depósitos de aquellos maestros que ganan poco, pero que de uno u otro modo tratan siquiera de ahorrar para poder sobrevivir; así como los de aquellos jubilados, y también los de aquellos campesinos en los lugares alejados de nuestro país.

Nada más, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Vamos a conceder la palabra, al señor Díaz Palacios.

El señor DÍAZ PALACIOS (MDI).— Señor Presidente: Usted ha dicho muy bien que el tema de la banca y la moneda es un tema eminentemente técnico. Compartimos tal apreciación; sin embargo, no podemos dejar de reconocer que tanto el sistema monetario como el sistema bancario están muy estrechamente vinculados con las políticas estatales que se han aplicado y seguirán aplicándose en nuestro país; muchas de las cuales, efectivamente, han motivado grandes problemas en nuestra moneda y, en particular, han hecho colapsar el sistema financiero del Perú.

Por esa razón, sin ser técnico en el tema, pretendo hacer una breve intervención, rescatando algunas de las propuestas del dictamen en minoría del Movimiento Democrático de Izquierda respecto al proyecto de reforma constitucional.

En primer lugar, sugerimos a la Comisión de Constitución, en el artículo 92º, segundo párrafo, referente a las obligación del Banco Central de Reserva de informar al país de la situación financiera que vive el Perú, que esa obligación, ciertamente, tiene que canalizarse al país en general, pero muy en particular al Congreso, o a la Comisión Permanente en su caso; de modo que la correspondiente reformulación de este párrafo la estamos sugiriendo como una propuesta sustitutoria.

En segundo lugar, creemos que la actividad bancaria y financiera tiene que cumplir una función social dentro del marco de las políticas de desarrollo destinadas a eliminar las desigualdades y desequilibrios en interiores de nuestro país; y que esa función social tiene que realizarse de manera descentralizada y multisectorial, de conformidad con los planes de desarrollo.

Por eso es que nos parece fundamental que se

retome el alcance del artículo 152º de la Constitución de 1979 referente a este aspecto, a lo cual nosotros le agregaríamos que el Estado debe promover la democratización del crédito y que, necesariamente, contemos con un sistema bancario de fomento; sin el cual, indiscutiblemente, será imposible que se logre la realización exitosa de políticas de desarrollo que permitan el mejoramiento gradual de las condiciones y de la calidad de la vida de toda la población.

Por eso, nosotros formulamos un artículo adicional, y lo haremos llegar oportunamente a la Comisión de Constitución, que dice textualmente: "La actividad bancaria y financiera cumple función social de apoyo a la economía del país en sus diversas regiones y provincias y a todos los sectores de la actividad y población, de acuerdo al plan nacional de desarrollo.

El Estado promueve la democratización del crédito. El Banco Nacional de Fomento contará en su directorio con representantes de gobiernos regionales y municipalidades provinciales".

En nuestro criterio, la existencia de un Banco Nacional de Fomento no necesariamente debe significar la existencia de una caja chica que permita la aplicación de políticas populistas que hoy se cuestionan tanto. Creemos que sí es pertinente un sistema de este tipo para asegurar la igualdad de oportunidades dentro del modelo económico que se está consagrando por el actual marco constitucional, que en su mayor parte viene siendo aprobado por la mayoría.

Finalmente, creemos que es absolutamente pertinente la propuesta del colega Róger Cáceres, en el sentido de que la Superintendencia de Banca y Seguros asuma también competencia en la política de ahorros en el país. De modo que estamos de acuerdo con esa propuesta y coincidimos también en que, si bien debe reconocerse la potestad del Poder Ejecutivo de designar al Superintendente de Banca, Ahorros y Seguros, el Congreso de la República, en esta propuesta de estructura unicameral del Parlamento, debe reservarse la facultad de ratificarlo.

Eso es todo, señor Presidente, y hago entrega de dos propuestas adicionales a la Comisión de Constitución.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE.— Señor Enrique Chirinos, tenga la amabilidad de hacer uso de la palabra.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente: Quisiera señalar a Lourdes Flores, con razón, que a pesar de haberse dado al Banco Central de Reserva toda la autonomía posible en la anterior Constitución, el Banco Central de Reserva no cumplió en ninguno de los dos últimos períodos constitucionales, especialmente en el segundo, con su función esencial, que es cuidar la estabilidad monetaria y, por ende, la estabilidad de los precios.

Recuerdo perfectamente que don Alonso Polar, en ese entonces alto funcionario del Banco Central, nos trajo a la Asamblea Constituyente, por intermedio de su señor padre —mi recordado amigo, el doctor Mario Polar—, la fórmula que el Banco Central quería para la definición constitucional de sus atribuciones. Y nosotros la adoptamos, prácticamente, sin debate. Y tuvimos entonces, en la letra de la ley, un Banco Central autónomo que no fue autónomo. ¿Por qué? ¿Por deficiencia de la ley? No, señor Presidente, ahí estaba la ley. ¡Por deficiencia de los hombres! Lo cual, desgraciadamente, ocurre con frecuencia en nuestro país.

La señorita Flores ha citado también discursos y expresiones del señor Alan García.

Yo, señor, no sé cuantos discursos antiinflacionistas habré echado en la Cámara de Senadores. Pero, respecto de alguno de ellos, el señor Alan García me contestó en rueda de periodistas, y dijo así —hay que buscar la cita—: "Sí, está funcionando la maquinita, ¿y qué?". Ésa fue su expresión, como diciendo: ¿Qué hay con eso?

Él tenía una fórmula mágica; él le decía al pueblo: "No hay que preocuparse de la inflación, porque yo voy a conceder aumentos de sueldos y salarios iguales o más rápidos que la inflación"...

El señor SOTOMARINO CHÁVEZ (PPC).— ¿Me permite una interrupción?

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Me pide la palabra Celso Sotomarino, a quien me voy a referir en seguida; de manera que le concedo con mucho gusto la interrupción.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Sotomarino.

El señor SOTOMARINO CHÁVEZ (PPC).— Gracias, señor Chirinos Soto.

Pero ha habido, dentro de las anécdotas de ese tipo, un Ministro de Economía y Finanzas que dijo que el ahorro privado era un disparate, que el Estado no tenía por qué interesarse en eso.

Gracias, señor Chirinos.

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, señor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Hemos escuchado disparates de ese estilo, señor Presidente.

Se está yendo el señor Sotomarino, pero quizás se acuerde de que en cada oportunidad en que se presentaba un Ministro de Economía o un Presidente del Consejo, yo traía simplemente el boletín semanal del Banco Central de Reserva, y empezaba a leer las cantidades absolutamente astronómicas en que se producía la emisión de billetes. Y algunas veces eché cálculos que resultaron equivocados y que el señor Sotomarino corrigió con esa habilidad matemática que todos le reconocemos y que daban, como consecuencia, una inflación de una velocidad digna de la inflación alemana de los años 20.

Sí, señor Sotomarino.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Sotomarino.

El señor SOTOMARINO CHÁVEZ (PPC).— Señor Presidente, creo que algunas cuestiones anecdóticas vienen al caso porque nos alertan respecto de la realidad vivida. Al respecto, puedo contar que yo estuve con un Presidente del Banco Central de Reserva a quien le fui a hablar sobre lo que significaba el dólar MUC para la economía en el momento que se dio. Era un hombre muy allegado a mí, muy amigo mío. Y yo le dije: "Pero esto es una barbaridad, esto no tiene pies ni cabeza". Él me contestó: "Son órdenes superiores". Yo le dije: "¿Qué tan superiores?". "De la cumbre", me dijo.

En otra ocasión, me hallaba en Palacio de Gobierno con el señor Belaunde, que estaba muy preocupado por obtener fondos de las reservas del Seguro para hacer sus obras viales hacia Pucusana u otras zonas, no me acuerdo bien; entonces, en ese momento, él también trataba de tomar los fondos de reserva del Banco Central, y se le dijo: "No, señor, eso no puede ser". El señor Presidente se molestó mucho y dijo: "Quisiera verlos a ustedes hablar de autonomía del Banco Central si tuvieran este cargo que yo tengo, o hablar de autonomía si fueran Prefecto de Lima. Ese tipo de puritanismo del señor Webb no nos lleva a ninguna parte y nos impide todo género de operación".

La conclusión sería: "Todos los presidentes han tratado de transgredir la autonomía del Banco Central de Reserva". Esa ha sido una norma usual en vía de respuesta a la angustia que todo gobierno tiene por falta de recursos, que siempre le resultan escasos para cubrir sus propósitos. Por eso la Constitución tiene que contener normas que detengan eso. Estamos de acuerdo, señor Chirinos.

Gracias.

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, señor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Por lo menos que les pongan dificultades.

Señor Presidente, para mí, la inflación ha constituido una verdadera obsesión a lo largo de los más de 40 años de periodista en ejercicio que tengo y desde que fui diputado por primera vez en 1967.

Al lado de don Pedro Beltrán, sería interminable la lista de artículos, de ensayos y hasta de libros que yo podría leer y citar, escritos por mí, sin necesidad de autoalabarme; como si uno no pudiera hacer las citas de sus propios libros para demostrar la perfecta coherencia de su pensamiento.

Señor Presidente, en el primer gobierno de Belaunde me pronuncié contra los conatos de inflación, contra la inflación incipiente, y consta en mi correspondiente libro de discursos parlamentarios *Pido la palabra*.

Lo propio hice en la Asamblea Constituyente, al discutirse este capítulo, y consta en el Diario de los Debates, tanto de la Comisión Principal como del Pleno del Congreso.

En el primer gobierno de Belaunde, cada vez que vino un Presidente del Consejo, alerté acerca de la inflación. Ése fue el centro de mi debate con mi recordado amigo Manuel Ulloa; y consta, señor Presidente, porque he publicado, por lo menos, mis principales discursos en los cinco años del segundo gobierno de Belaunde.

En los años de Alan García, todas las veces me pronuncié contra esta absurda política económica: "Hago inflación, no importa, concedo aumentos de sueldos y salarios mayores que la inflación y en seguida establezco un sistema de cambios diferenciados en cuya virtud habrá dólar barato para los alimentos y las medicinas y dólar caro para los perfumes". En la práctica, señor Presidente...

El señor MOREYRA LOREDO (SODE).— ¿Me permite una interrupción, doctor Chirinos Soto?

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Sí, se lo permito; no lo había oído, señor, disculpe usted.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir el señor Moreyra Loredo.

El señor MOREYRA LOREDO (SODE).— Solamente quiero precisar lo siguiente: Aquí tengo el último boletín del Banco Central de Reserva, cuya fecha es el 22 de junio. La cantidad de moneda que existe es el equivalente de 10 millones 185.

De éstos, billetes y monedas en circulación, o sea emisión, son 995; menos del diez por ciento: es el ocho por ciento. O sea, del total de moneda que hay, el ocho por ciento es lo que se llama "maquinita", circulante, emisión, emisión primaria en todas sus formas; el ocho por ciento, repito.

Dos mil 944 millones es la multiplicación de éstos dentro del sistema bancario y el resto es, desgraciadamente, moneda extranjera que, al cambio, a la fecha, está registrado en los bancos 7 mil 240.

La inflación no está producida centralmente por la emisión; está producida fundamentalmente por la liquidez, o sea, por la multiplicación bancaria. Por eso es tan importante el control de la multiplicación.

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, señor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Pero, por supuesto. El doctor Moreyra me ha dado una lección, como él acostumbra, del ABC de la economía. Ya sabemos que, habiendo emisión monetaria, esa emisión tiene efectos que se multiplican a través de una serie de variantes que los economistas conocen perfectamente, como el cuasi dinero, el cheque, el crédito y sabe Dios cuánta otra cosa. Pero el origen de todo ello empieza por ser la emisión monetaria.

Esta teoría no es mía, señor Presidente; yo no he inventado nada, y repito que no tengo ideas propias; me parece absurdo decir que las ideas sólo pueden ser propias. Yo soy un monetarista —permítame terminar, para siquiera exponer mi defensa antes de recibir su ataque—, yo soy un monetarista de la escuela de don Pedro Beltrán, un monetarista rígido, ortodoxo; y la escuela de don Pedro Beltrán es la misma escuela de Milton Friedman, y a esa escuela se aproxima mucho un economista tan prestigioso como el señor Jorge Gonzales Izquierdo, Decano de la Facultad de Economía de la Universidad del Pacífico y Decano del Colegio de Economistas, con quien he conversado varias veces en público y en programas de televisión; y me dijo, por ejemplo: "La inflación de los primeros meses de este año corresponde a la emisión primaria del diez por ciento, sobre el total del mes anterior, que hubo en diciembre del año pasado".

Sí, señor Moreyra...

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Moreyra.

El señor MOREYRA LOREDO (SODE).— Señor Presidente, hasta 1931, y don Pedro Beltrán estudió antes de ese año, el circulante era igual a la cantidad de liquidez que había, porque existía un sistema que se llamaba "de conversión-ahorro"; es decir, yo podía ir al Banco Central y cambiar mi moneda por oro o a la inversa; por eso viene la diferenciación entre lo orgánico y lo inorgánico. Todo eso desapareció en el año 31.

Hoy día, todos los economistas que se refieren a la teoría cuantitativa, se refieren al total de la moneda, no a la base, porque la base es solamente una fracción y yo puedo regular aumentando la base y disminuyendo la multiplicación; entonces, es un fenómeno algo más complejo que decir "maquinita".

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, señor Chirinos.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— He dicho que sí; pero el mismo señor Moreyra reconoce que la base de ese otro fenómeno multiplicador es la emisión monetaria, y yo me he cuidado de decir "inorgánica". Yo no digo emisión inorgánica. He dicho emisión monetaria, simplemente.

La convertibilidad de nuestra moneda, efectivamente, desapareció; porque antes teníamos una moneda con un respaldo de oro del 98% o más. Y no digo nada de don Nicolás de Piérola. Con don Nicolás de Piérola teníamos una moneda de oro, la mejor moneda del mundo, porque no sólo se cotizaba a la par con la libra esterlina sino, eventualmente, con premio sobre ella.

Señor Presidente, yo simplemente quiero hacer hincapié en esta lucha contra la inflación, que me ha animado periodística y políticamente a lo largo de más de cuarenta años y que libramos junto con don Pedro Beltrán. Y me parece, dentro de lo posible —¿qué más podemos hacer?— conveniente esto: Hacemos autónomo al Banco Central; le asignamos como función principal cuidar la estabilidad monetaria; le prohibimos efectuar préstamos para financiar gasto fiscal, regla que, desdichadamente, no puede ser abso-

luta, porque puede haber excepciones por razón de calamidad pública o por cualquier otra razón.

Frente a esa excepción, autorizamos al Banco Central de Reserva, como lo hace su propia Ley Orgánica, para comprar bonos de tesorería, que son distintos de los préstamos que concedía al gobierno el Banco Central; porque, anteriormente, en estos años trágicos de la peor hiperinflación de nuestra historia, cada año el Congreso condonaba la deuda del Banco Central. La deuda del Banco Central quedaba en fojas uno, no digo en fojas cero, porque fojas cero no existe, lo que existe son fojas uno.

El Congreso condonaba la deuda del Banco Central de Reserva y ponía al gobierno en aptitud de recibir nuevos préstamos. Los bonos de tesorería son distintos, porque son papeles que están sujetos a un interés y que se pueden negociar libremente en el mercado.

Señor Presidente, se ha propuesto que digamos que la moneda de curso legal es de aceptación obligatoria; esa, evidentemente, es una norma del Código Civil. El Código Civil, por lo menos el de 1936, agregaba: "Las obligaciones en moneda extranjera pueden redimirse en moneda nacional al tipo de cambio del día de pago". Lo cual es elemental: yo pago mi deuda en dólares, pero la pago en moneda peruana al tipo de cambio del día de pago.

Ese mecanismo, que es el mecanismo sano, sensato y saludable, también ha sido pervertido por la inflación y por los cambios diferenciales. ¿A qué cambio de moneda quería acogerse el deudor? Al que lo favorecía más: al tipo de cambio oficial. ¿Y a qué cambio de moneda quería acogerse el acreedor? Al tipo de cambio de Ocoña. Y entonces reinó la incertidumbre y reinó el desarreglo en todas las transacciones jurídicas.

De modo, señor Presidente, que estando yo de acuerdo con esa disposición, propondría que, oportunamente, la consideráramos para ser nuevamente introducida en el Código Civil, que es donde corresponde; justamente para que no se acuse a esta Constitución, como ya se está acusando, de reglamentarista y detallista.

Es de advertir que los detalles y los artículos reglamentarios vienen a pesar sobre el proyecto, yo diría austero, que trajo originalmente la Comisión de Constitución.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Olivera Vega.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Gracias, señor Presidente.

Voy a dar a conocer algunos aportes adicionales de nuestro grupo, que consideramos indispensable dejar constancia de ellos en el debate.

Creemos, señor Presidente, que hay que evaluar la experiencia de lo vivido en la vigencia de la Constitución actual; y hay tres temas que, ciertamente, merecen ser contemplados y, de alguna manera, rectificarse en el texto de la nueva Constitución. Es el tema del peligro que, ante gobernantes irresponsables, se pudiera repetir nuevamente la amenaza contra la propiedad privada en materia de banca.

Esto, ciertamente, trataba de justificarse en mérito de aquel artículo constitucional que señalaba que la actividad bancaria y financiera cumplían una función social y que, por lo tanto, dentro de ese entendido —entre otros descabellados fundamentos—, podía el Estado asumir todo el control de la actividad bancaria nacional.

Por eso veo con satisfacción que la indefinición por la cual se podría prestar interpretaciones arbitrarias a este artículo, quedaría eliminada al eliminar tal artículo. Pero, ciertamente, esto no significa que haya que dejar de reconocer la necesidad de una Banca de Fomento, de una banca que apoye efectivamente a los sectores productivos allí donde no necesariamente tengan que regir las mismas reglas de juego por consideraciones especiales que, justamente, hacen que el Estado intervenga, dirija y planifique determinada actividad económica que puede considerar prioritaria.

Por eso, nosotros insistimos y proponemos, coincidentemente con algunos otros colegas, que se considere un artículo específico para la creación de la Banca de Fomento, que, por lo demás, no tiene por qué llamar a sorpresa ni escándalo alguno de la bancada mayoritaria. Hay que recordar que en los convenios internacionales que ha suscrito el gobierno actual con el Banco Interamericano de Desarrollo, en un intervencionismo que nosotros hemos censurado, se decretó allí la partida de defunción del Banco Agrario, del Banco Industrial, del Banco Minero y del Banco Hipotecario, si no me equivoco.

Pero, también, en esos mismos convenios el gobierno peruano se comprometía a establecer un Banco de Fomento de la Producción. Sin embargo, hasta la fecha, no solamente no cumple su palabra sino que, peligrosamente, vemos que ese tipo de rol social, que alguien tiene que cumplir —rol de aliento, de apoyo a la producción nacio-

nal—, no es reconocido en el texto constitucional.

Me pide una interrupción el señor Larrabure, que se la concedo con su venia, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Señor Larrabure, puede interrumpir.

El señor LARRABURE GÁLVEZ (FIM).— Gracias, señor Presidente.

Solamente para aclarar el punto de la Banca de Fomento. Si analizamos en este aspecto a los países del Caribe y América Latina, los únicos países que habiendo liquidado sus bancos de fomento agropecuario no tienen ningún otro vehículo crediticio, son Bolivia y Perú. Todos los demás países tienen canales de banca, ya sea de fomento o de segundo piso. Acá solamente tenemos los Fondeagros, que se van a liquidar el 31 de diciembre de 1993, y COFIDE, que es de segundo piso pero que hasta ahora no le ha prestado a ningún agricultor.

Gracias.

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, señor Olivera Vega.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Señor Presidente, a ello hay que agregar las promesas también incumplidas de los gobernantes de turno. Ahora, particularmente en el caso agrario, se dijo que las cajas rurales iban a ser la solución a todos los problemas de financiamiento del agro. Sin embargo, no se está impulsando siquiera este proyecto, que ya de por sí es insuficiente.

Nosotros creemos que se debe reconocer constitucionalmente la existencia de una Banca de Fomento que tiene por objeto apoyar el sector productivo nacional.

Señor Presidente, el segundo tema sobre el cual tenemos nosotros que reafirmar conceptos fundamentales es el de la necesidad de dotar de las mayores garantías al ahorro nacional. El ahorrista nacional se ha visto doblemente estafado; de un lado, por inacción de las autoridades encargadas de supervisar a las entidades financieras y, de otro lado, por complicidad delictiva, complaciente con una serie de instituciones —cooperativas de crédito, mutuales de crédito— que fueron convertidas en apéndices de partidos políticos y de delincuentes que están prófugos de la justicia, y que fueron tolerados mes tras mes, permitiendo que se engañara a cientos de miles de personas, a cientos de miles de peruanos.

Esto tiene que recogerse de alguna manera en el texto constitucional, para poder establecer algún tipo de sanción ejemplar a quien tiene por función, justamente, velar por el ahorro nacional. Lo que sucede es que estos personajes, que tienen muy buenas vinculaciones con gente poderosa, con gente que influye en las autoridades, siempre quedan en la impunidad; y siempre los que pagan la factura de estos delitos que a vista y paciencia del país se han cometido, son cientos de miles de hogares humildes.

Por eso, en el artículo sobre la Superintendencia de Banca y Seguros, habrá que incorporar algún tipo de responsabilidad ejemplarizadora. Pero, además, en el tema del ahorro habrá que adicionar algún tipo de declaración categórica, para que no se vuelva a repetir la historia de la confiscación, en los hechos, del ahorro de peruanos de buena fe; que depositan los esfuerzos acumulados en su vida, aquí en el Perú; que no se los llevan fuera porque creen en el Perú y creen que de esa manera también están contribuyendo al desarrollo nacional.

No queremos que se repita esta historia de gobernantes que antes de la elección, inclusive antes del juramento, garantizan la intangibilidad del ahorro nacional; y no bien juran, como primera medida decretan la confiscación, en los hechos, mediante el mecanismo del congelamiento y la no posibilidad de retiro de los ahorros, sobre todo en moneda extranjera.

Eso debe merecer una garantía firme y categórica en el texto constitucional; y debe agregarse, entonces, algún tipo de enunciado que también pudiera fijar un grado de responsabilidad suprema, si es posible un grado de responsabilidad penal, para el gobernante que arbitraria y abusivamente ejerce autoridad para confiscar el ahorro público nacional.

Señor Presidente, en tercer lugar, como aquí ya se ha recordado, tenemos nosotros que prevenir que no se vuelva a repetir la lamentable historia de autonomías relativas, por no decir autonomías teóricas, del Banco Central de Reserva.

La historia de los últimos gobiernos democráticos, con esta Constitución y con la anterior, ha demostrado que los gobernantes prefieren tener un Banco Central de Reserva que sea apéndice de sus apetitos políticos; y esto, ciertamente, es incompatible con el necesario manejo técnico y responsable para que el Banco Central de Reserva cumpla las funciones que constitucionalmente le competen, como son defender la estabilidad monetaria, fundamentalmente, así como administrar las reservas internacionales y regular el

crédito; pero, sobre todo, defender la estabilidad monetaria. La estabilidad monetaria es incompatible con manejos de orden político electoral.

Sucesivamente, ha habido autoridades, tanto de Economía y Finanzas como en algunas oportunidades presidentes del Banco Central de Reserva, que se han visto obligados a denunciar la interferencia y las presiones políticas, para emitir moneda sin el respaldo orgánico necesario. Se les obliga, en la práctica, a ser la gran caja del gobierno de turno; y esto sucede porque, sencillamente, el dueño de la pelota, quien manda en los jugadores, quien gobierna verdaderamente el Banco Central de Reserva, es el Poder Ejecutivo. Mientras no se cambie esa estructura de delegatura directa con mayoría del Poder Ejecutivo —del Presidente de la República— en el Banco Central de Reserva, la autonomía no pasará de ser simplemente declarativa, simplemente teórica, simplemente relativa.

Por lo tanto, señor Presidente, si es que verdaderamente se quiere garantizar la autonomía del Banco Central de Reserva, hay que explorar una fórmula diferente, que no le dé mayoría al Poder Ejecutivo en el gobierno del Banco Central de Reserva.

El señor Róger Cáceres ha propuesto, con imaginación, incorporar, por ejemplo, a dos representantes elegidos por el Colegio de Economistas del Perú. Ésa es una forma interesante. Podría también explorarse la posibilidad de que pudieran ser nominados por las facultades de Economía del país. Podría ser que se encontrara también otra fórmula para incorporar a los sectores productivos del Perú, y que tuvieran representación directa en el gobierno del Banco Central de Reserva. Y que liberemos así al Banco Central de Reserva de la dependencia que, en los hechos, se da respecto al Poder Ejecutivo; llevada a casos extremos, como aquellos que ya tantas veces hemos mencionado, en que no solamente se determinaba la emisión sino hasta dónde debían colocarse nuestras reservas internacionales.

Señor Presidente, yo creo, además, que hay un tema que sí debe merecer tratamiento específico en la Constitución, que es el tema de reconocer al Estado, y en particular, al Banco Central de Reserva, la facultad para poder fijar la tasa de interés. No es posible que se pretenda marginar total y definitivamente al Estado nacional del derecho que, eventual, transitoria, extraordinariamente, puede ejercitar, de fijar la tasa de interés para corregir, en determinado momento, distorsiones que, en efecto, se producen en el mercado bancario.

No se puede aceptar que en el Perú de hoy, por más esfuerzos que se vengan realizando, se tengan que pagar las tasas de interés que se pagan. Con esas tasas de interés, cómo se va a poder salir de la recesión, cómo se va a poder alentar la producción, cómo se va a poder competir de igual a igual con los mercados del mundo; y eso debe merecer un análisis y una explicación. Y si hay situaciones de hecho que, como producto de oligopolios, se presentan en el mercado bancario nacional e impiden bajar esas tasas de interés, pues entonces, por ejemplo, el Estado podría intervenir, previo debate nacional, previa explicación al país, previa búsqueda de acuerdo; pero si no existe ese acuerdo, pues entonces el Estado debe tener la facultad de fijar la tasa de interés, activa y pasiva.

Por eso demandamos que en el texto constitucional se pueda incorporar esta facultad del Estado y del Banco Central de Reserva en particular. Antes existió, con algún tipo de variantes, en la Constitución del 33; y entiendo que el tema fue debatido también al momento de la elaboración de la Carta Magna del 79.

Evidentemente, aquí podrían tratarse otros temas específicos dentro de la facultad del Banco Central de Reserva de regular el crédito; como el sentido de justicia que debería tener aquello que es la garantía del ahorro y que, de alguna manera, pueda permitir competir de igual a igual a la banca nacional, porque se pueden estar usando abusivamente mecanismos de regulación del crédito; y cómo poder recoger ese sentido de equidad, de justicia, en la política de regulación del crédito vía encaje bancario; o cómo poder hacer para recoger en el texto constitucional la necesidad de abrir la actividad bancaria en el Perú a todo aquel que pueda competir de igual a igual.

De esa manera, podríamos romper también oligopolios que de hecho se dan y podríamos, efectivamente, alentar la participación de la banca extranjera para que pueda apoyar la producción nacional y la inversión nacional. Éstos son aportes que estamos realizando; y no quisiera terminar esta intervención sin expresar la necesidad de dar un reconocimiento, con rango constitucional, sobre todo en los momentos actuales, a la existencia del Banco de la Nación.

Entiendo que esto, de alguna manera, ya ha sido aporte de alguna bancada, del MDI. Nosotros coincidimos, y recordamos que fue uno de los aciertos del gobierno de Belaunde que ahora se pretende eliminar; y se pretende eliminar, producto de presiones inaceptables de organismos internacionales. El tema, por sí solo, creo que merece un amplio debate que tendrá que darse

aquí en el Congreso; pero desde ya nosotros creemos que se debe reconocer que el ente financiero del Estado es el Banco de la Nación, y eso debe merecer el artículo constitucional correspondiente.

Eso es todo, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Se va a consultar al Pleno si se da el tema por suficientemente debatido. Los señores congresistas que estén de acuerdo en dar por debatido el tema, se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Acordado.

Señor Carlos Torres y Torres Lara, tiene usted el uso de la palabra.

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— Señor Presidente, dentro de 10 minutos tendremos el texto con las coordinaciones que estamos haciendo.

El señor PRESIDENTE.— Se suspende la sesión por 10 minutos.

—Se suspende la sesión, a las 12 horas y 05 minutos.

—Se reabre la sesión, a las 12 horas y 35 minutos.

El señor PRESIDENTE.— Se reabre la sesión.

Señores congresistas, sírvanse tomar asiento.

Se va a proceder a votar el Capítulo V, artículo por artículo.

Señor Torres y Torres Lara, tiene la palabra.

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— Señor Presidente, en pantalla se reflejan ahora los nuevos artículos de Moneda y Banca, cuyos textos están siendo distribuidos entre los señores congresistas.

Ha habido pocos pero muy importantes cambios a partir de las intervenciones que han tenido los señores congresistas; quisiera limitarme a señalar dos cambios de importancia radical.

El primer cambio está en el último de los artículos, vale decir en el artículo 99º, en donde, accediendo al pedido de diversos congresistas de las bancadas, tanto nuestra como de la oposición, se señala que el Congreso ratifica al Superintendente de Banca y Seguros.

El segundo punto, y es el más importante de todos, es la modificación introducida también en el artículo 99º, en cuanto a las atribuciones de fiscalización que tiene la Superintendencia de Banca y Seguros.

El texto inicial decía que la Superintendencia de Banca y Seguros controlaba a todas las instituciones que reciben depósitos del público. Esta expresión era excesivamente restrictiva y no comprendía algunas operaciones que son típicas de la Superintendencia de Banca y Seguros, como, por ejemplo, los almacenes generales, que actualmente ya están comprendidos dentro de ese campo de supervisión.

Por eso, el proyecto que presentamos ahora dice que también comprende a aquellas instituciones que realizan operaciones conexas, por sugerencia del propio Superintendente, con quien me he comunicado ahora, telefónicamente.

Pero, además, hemos agregado la expresión "o similares", con el propósito de comprender aquí a aquellas instituciones que, sin realizar operaciones típicamente calificables como depósitos, usan otra figura jurídica para captar recursos en forma masiva, sin llegar a ser típicamente depósitos, utilizando otras expresiones, como pueden ser operaciones de inversión, caso típico que ha ocurrido con CLAE.

Pero resulta que las operaciones de inversión no pueden estar todas sujetas al control de la Superintendencia, sino algunas, vale decir aquellas que, por su carácter masivo —como fue el caso de CLAE—, aunque mantengan la denominación de inversión, ya caen en el campo del necesario control de esos recursos, para defender lo que en derecho se llama actualmente los intereses difusos de la población. Porque no se trata de grandes inversionistas, sino de pequeños colocadores de un recurso que no están en condición de negociar con la institución que recibe los recursos la calificación del dinero que están entregando en cuidado.

Esto comprendería también, incluso, a algunas cooperativas de ahorro y crédito, financieras, mutuales o instituciones que realicen operaciones, repito, de carácter masivo, bajo denominaciones distintas a la de los depósitos de terceros; pero que, por su volumen —no en relación a cada disposición sino a su volumen en cuanto a personas que operan con ellos—, se tipifica la figura de la necesidad de protección de los llamados intereses difusos de la sociedad.

En resumen, pues, la Constitución reitera en este artículo que la Superintendencia de Banca y Se-

guros está a cargo del control de las instituciones bancarias y de las de seguros, pero, además, de todas aquellas que capten depósitos del público. Aquí están comprendidas, en consecuencia, financieras, mutuales y cooperativas que capten recursos del público no socio, o cualquier institución privada que capte depósitos con fines de intermediación; pero se agregan, además, instituciones conexas como los almacenes generales o que realicen operaciones que, por ley, sean calificadas como similares; vale decir préstamos u otras operaciones que, por su carácter masivo, de captación de miles de personas —yo diría de decenas de miles de personas—, requieran un control más adecuado a criterio del legislador que, en ese momento, realice la operación de determinar las operaciones sujetas a control.

En consecuencia, Presidente, se ha hecho un perfil bastante detenido de estos puntos, se han tenido en cuenta las intervenciones que ha habido y se ha hecho la coordinación correspondiente con la Superintendencia de Banca y Seguros.

Igualmente, hemos tenido aquí el apoyo de los asesores del Banco Central de Reserva para hacer modificaciones pequeñas en el texto entregado y que solicito se pase ya a votación.

"Artículo 93º.— La ley determina el sistema monetario de la República. La emisión de billetes y monedas es facultad exclusiva del Estado. La ejerce por intermedio del Banco Central de Reserva del Perú."

El señor PRESIDENTE.— Se va a votar. Los señores congresistas que aprueben el artículo leído, se servirán manifestarlo poniéndose y permaneciendo de pie. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). El artículo 93º ha sido aprobado por 57 votos a favor y 4 en contra.

Siguiente artículo.

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— "Artículo 94º.— El Banco Central es persona jurídica de derecho público. Tiene autonomía dentro del marco de su Ley Orgánica."

El señor PRESIDENTE.— Se va a votar. Los señores congresistas que aprueben el artículo leído, se servirán manifestarlo poniéndose y permaneciendo de pie. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). El artículo 94º ha sido aprobado por 57 votos a favor y 3 en contra.

Siguiente artículo, doctor Torres y Torres Lara.

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— "Artículo 95º.— La finalidad del Banco Central de Reserva es preservar la estabilidad monetaria. Sus funciones son regular la moneda y el crédito del sistema financiero, administrar las reservas internacionales a su cargo y las demás que señala su Ley Orgánica.

El Banco informa al país, periódica y exactamente, sobre el estado de las finanzas nacionales bajo responsabilidad de su Directorio.

El Banco está prohibido de conceder financiamiento al erario, salvo la compra, en el mercado secundario, de valores emitidos por el Tesoro Público, dentro del límite que señala su Ley Orgánica."

El señor PRESIDENTE.— Se va a votar. Los señores congresistas que aprueben el artículo leído, se servirán manifestarlo poniéndose y permaneciendo de pie. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). El artículo 95º ha sido aprobado por 52 votos a favor y 11 en contra.

Siguiente artículo.

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— "Artículo 96º.— El Banco puede efectuar operaciones y convenios de crédito para cubrir desequilibrios transitorios en la posición de las reservas internacionales.

Requiere autorización por ley cuando el monto de tales operaciones o convenios supere el límite señalado por el Presupuesto del Sector Público, con cargo a dar cuenta al Congreso."

El señor PRESIDENTE.— Se va a votar. Los señores congresistas que aprueben el artículo leído, se servirán manifestarlo poniéndose y permaneciendo de pie. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). El artículo 96º ha sido aprobado por 62 votos a favor y 1 en contra.

Siguiente artículo.

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— "Artículo 97º.— El Banco es gobernado por un Directorio de siete miembros. El Poder Ejecutivo designa a cuatro. Entre ellos, al Presidente. El Congreso ratifica a éste; y elige a los tres restantes, con la mayoría absoluta del número legal de sus miembros.

Todos los directores del Banco son nombrados por el período constitucional que corresponde al Presidente de la República. No representan a entidad ni interés particular algunos. El Congreso puede removerlos por falta grave. En caso de remoción, los nuevos directores completan el mismo período constitucional."

El señor PRESIDENTE.— Se va a votar. Los señores congresistas que aprueben el artículo leído, se servirán manifestarlo poniéndose y permaneciendo de pie. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). El artículo 97º ha sido aprobado por 50 votos a favor y 13 en contra.

Siguiente artículo.

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— "Artículo 98º.— El Estado fomenta y garantiza el ahorro. La ley establece las obligaciones y los límites de las empresas que reciben ahorros del público, así como el modo y los alcances de dicha garantía."

El señor PRESIDENTE.— Se va a votar. Los señores congresistas que aprueben el artículo leído, se servirán manifestarlo poniéndose y permaneciendo de pie. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). El artículo 98º ha sido aprobado por unanimidad (62 votos).

Siguiente artículo.

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— "Artículo 99º.— La Superintendencia de Banca y Seguros ejerce el control de las empresas bancarias y de seguros, las demás que reciben depósitos del público o aquellas que por realizar operaciones conexas o similares determine la ley.

La ley establece la organización y la autonomía funcional de la Superintendencia de Banca y Seguros.

El Poder Ejecutivo designa al Superintendente de Banca y Seguros por el plazo correspondiente a su período constitucional. El Congreso lo ratifica."

El señor PRESIDENTE.— Se va a votar. Los señores congresistas que aprueben el artículo leído, se servirán manifestarlo poniéndose y permaneciendo de pie. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). El artículo 99º ha sido aprobado por 57 votos a favor y 4 en contra.

—El texto de los artículos aprobados es el siguiente:

"**Capítulo V**

De la Moneda y la Banca

Artículo 93º.— La ley determina el sistema monetario de la República. La emisión de billetes y monedas es facultad exclusiva del Estado. La ejerce por intermedio del Banco Central de Reserva del Perú.

Artículo 94º.— El Banco Central de Reserva es persona jurídica de derecho público. Tiene autonomía dentro del marco de su Ley Orgánica.

Artículo 95º.— La finalidad del Banco Central de Reserva es preservar la estabilidad monetaria. Sus funciones son regular la moneda y el crédito del sistema financiero, administrar las reservas internacionales a su cargo y las demás que señala su Ley Orgánica.

El Banco informa al país, periódica y exactamente, sobre el estado de las finanzas nacionales bajo responsabilidad de su Directorio.

El Banco está prohibido de conceder financiamiento al erario, salvo la compra, en el mercado secundario, de valores emitidos por el Tesoro Público, dentro del límite que señala su Ley Orgánica.

Artículo 96º.— El Banco puede efectuar operaciones y convenios de crédito para cubrir desequilibrios transitorios en la posición de las reservas internacionales.

Requiere autorización por ley cuando el monto de tales operaciones o convenios supere el límite señalado por el Presupuesto del Sector Público, con cargo a dar cuenta al Congreso.

Artículo 97º.— El Banco es gobernado por un Directorio de siete miembros. El Poder Ejecutivo designa a cuatro. Entre ellos, al Presidente. El Congreso ratifica a éste; y elige a los tres restantes, con la mayoría absoluta del número legal de sus miembros.

Todos los directores del Banco son nombrados por el período constitucional que corresponde al Presidente de la República. No representan a entidad ni interés particular algunos. El Congreso puede removerlos por falta grave. En caso de remoción, los nuevos directores completan el mismo período constitucional.

Artículo 98º.— El Estado fomenta y garantiza el ahorro. La ley establece las obligaciones y los límites de las empresas que reciben ahorros del público, así como el modo y los alcances de dicha garantía.

Artículo 99º.— La Superintendencia de Banca y Seguros ejerce el control de las empresas bancarias y de seguros, las demás que reciben depósitos del público o aquellas que por realizar operaciones conexas o similares determine la ley.

La ley establece la organización y la autonomía funcional de la Superintendencia de Banca y Seguros.

El Poder Ejecutivo designa al Superintendente de

Banca y Seguros por el plazo correspondiente a su período constitucional. El Congreso lo ratifica."

La señorita Flores Nano observa la omisión de la disposición que exceptúa de la jurisdicción y de la ley nacional los contratos de carácter financiero en el artículo 67º, aprobado en sesión anterior; el señor Torres y Torres Lara se comprometió revisar el texto del mencionado artículo

El señor PRESIDENTE.— La doctora Lourdes Flores puede hacer uso de la palabra.

La señorita FLORES NANO (PPC).— Señor Presidente: Antes de que pasemos al capítulo del régimen agrario, yo quisiera plantear una adición; si se le quiere dar el trámite de reconsideración, creo que sería también pertinente.

El día de ayer se ha aprobado el artículo 67º y, ante una sugerencia acertada del doctor Moreyra y del señor Olivera, se incorporó la denominada "cláusula Calvo", es decir, la obligación de que en todo contrato del Estado con extranjeros conste el sometimiento a las leyes y tribunales de la República y su renuncia a toda reclamación diplomática. Y esa incorporación nos parece un acierto; pero se ha omitido algo que estaba en la Constitución de 1979, y que es muy importante, es decir, la excepción a esa regla.

Por tanto, sugiero que, en adición a lo que se ha contemplado, y que es pertinente y correcto, se mantenga la excepción que contenía la Constitución de 1979; vale decir, "pueden ser exceptuados de la jurisdicción y la ley nacional los contratos de carácter financiero". Es así que toda la deuda externa peruana está sometida a jurisdicción extranjera, porque así estaba autorizado constitucionalmente: a la ley extranjera; incluso mediante el Decreto Legislativo Nº 5, que fue dictado en el año 1981, en uso de las facultades dadas al gobierno de Belaunde, se permitió el sometimiento a la "Ley de Nueva York" para la gran mayoría de contratos de endeudamiento.

De forma tal, señor Presidente, que ha sido una omisión involuntaria; el doctor Moreyra la había planteado, y creo que es importante. Está en la Constitución de 1979.

El señor PRESIDENTE.— Doctor Torres y Torres Lara, tiene la palabra.

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— Señor Presidente: En efecto, se omitió ese aspecto. He hecho la consulta con los miembros de la Comisión presentes aquí y coincidimos en incorporar el texto exacto que está en la Constitución de 1979; vale decir que, en los contratos de naturaleza financiera, se puede aplicar la ley, obviamente, del país donde se pacta. De tal manera que nos sumamos a la propuesta; y yo pediría que, de una vez, la adición planteada por la doctora Lourdes Flores se ponga a votación.

El señor PRESIDENTE.— Señor Olivera Vega, tiene la palabra.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Es para expresar nuestro acuerdo con la propuesta que está haciendo Lourdes Flores; así ya se lo habíamos expresado. No ha sido nuestra intención, evidentemente, hacer una declaración constitucional ajena a la realidad mundial, y, efectivamente, hay que hacer la rectificación; si es posible, hoy mismo.

El señor PRESIDENTE.— Muchas gracias, señor Olivera. Entonces, le pido si puede leer usted la adición para proceder a votar.

Tiene la palabra la señorita Lourdes Flores.

La señorita FLORES NANO (PPC).— Luego del párrafo que dice: "En todo contrato del Estado con extranjeros consta el sometimiento de éstos a las leyes y tribunales de la República y su renuncia a toda reclamación diplomática"; sugiero la siguiente fórmula: "Pueden ser exceptuados de la jurisdicción y ley nacional los contratos de carácter financiero".

El señor PRESIDENTE.— Se va a votar la adición.

Puede hacer uso de la palabra, señor Olivera.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— El texto de la Constitución vigente es: "Pueden ser exceptuados de la jurisdicción nacional los contratos de carácter financiero". Hay que tener cuidado, pues creo que, con ese agregado de "ley nacional", se puede hacer extensivo lo que, soberanamente, un Congreso de la República puede establecer como medidas a ser tomadas en cuenta; por ejemplo, en defensa de recursos naturales, o en temas muy amplios. Estamos hablando acá de un tema de controversias, de jurisdicción y, por lo tanto, de jueces y de aplicación de leyes específicas.

Quisiera que se mantuviese la redacción tal cual estaba en el artículo 136º, si lo tiene a bien la doctora Lourdes Flores.

El señor PRESIDENTE.— Para una cuestión de orden, tiene la palabra el doctor Torres y Torres Lara.

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— Creo que los diversos grupos políticos somos coincidentes en facilitar una solución en

esta materia; siendo un tema tan delicado, sería conveniente que lo examinemos nuevamente en la revisión que hemos establecido que haremos al finalizar la discusión del tema.

Como dije ayer, cuando terminemos todo el texto constitucional veremos objeciones puntuales que existan y, entre ellas, ésta, expresamente, que ya cuenta con nuestro apoyo, salvo la diferencia de criterios que se está manifestando en este momento; y siendo un asunto de tanta importancia, como el que se ha planteado por parte de los dos ponentes, creo que merece un análisis específico.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra, señorita Lourdes Flores.

La señorita FLORES NANO (PPC).— Veo que en este punto debiera hacerse una consulta al Comité de Negociadores de la Deuda Externa, porque entiendo que hay sometimiento, incluso a la ley. En concreto, sé que en algunos de los casos o en todos los casos ha habido sometimiento a la "Ley de Nueva York"; por lo cual es conveniente que el tema se consulte técnicamente y se dé la solución correcta.

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— Correcto.

El señor PRESIDENTE.— Muchas gracias por su comprensión, doctora Lourdes Flores.

Se inicia el debate del Capítulo VII, Del Régimen Agrario y de las Comunidades Campesinas y Nativas, artículos 97º y 98º (numeración original), Título III

El señor PRESIDENTE.— Continuamos con el Capítulo VII, Del Régimen Agrario y de las Comunidades Campesinas y Nativas.

El RELATOR da lectura:

"**Capítulo VII**

Del Régimen Agrario y de las Comunidades Campesinas y Nativas

Artículo 97º.— El Estado garantiza el derecho de propiedad sobre la tierra en forma privada o comunal o cualquier otra forma asociativa. La ley fija los límites según las peculiaridades de cada zona.

Las tierras abandonadas, según previsión legal, pasan al dominio del Estado para su adjudicación en venta.

Artículo 98º.— Las Comunidades Campesinas y Nativas tienen existencia legal y personería jurídica. Son autónomas en su organización, trabajo comunal, uso y libre disponibilidad de sus tierras, así como en lo económico y administrativo dentro del marco que la ley establece. Las tierras de su propiedad son imprescriptibles.

El Estado respeta la identidad cultural y las tradiciones de las Comunidades Campesinas y Nativas."

El señor PRESIDENTE.— En debate.

Doctor Torres y Torres Lara, tiene la palabra.

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— Señor Presidente: Con relación a este capítulo se establecen novedades que son muy importantes para el futuro del país.

Primero, se intenta que la mayor parte de normas referidas al sector agrario estén regladas por las normas generales del derecho; por ejemplo, el concepto de propiedad. Se intenta, en ese sentido, flexibilizar las normas que han existido sobre materia agraria; pero estableciéndose, a su vez, ciertos límites para que no existan excesos. Por ejemplo, el artículo 97º señala garantía para la propiedad en cualquiera de sus formas; esto quiere decir que está garantizada la propiedad privada, la propiedad comunal, la propiedad cooperativa, la propiedad asociativa. Cualquier forma de propiedad está plenamente garantizada.

En consecuencia, lleva las garantías de todo tipo de propiedad; pero hay una excepción: la excepción es el límite de propiedad. El proyecto trae aquí una norma que establece que por ley se fijan los límites de propiedad de la tierra según cada zona. Se trata de establecer una excepción al tamaño de la propiedad para evitar excesos. La respuesta a la inquietud de por qué se establecen acá límites y no se establecen límites en otros tipos de propiedad, es porque la Comisión considera que la propiedad de la tierra no es tan abundante como otros tipos de propiedad: está limitada por el espacio físico que tenemos. En consecuencia, resulta diferente hablar de propiedad de la tierra, que está limitada, a que hablemos de limitación de otros tipos de propiedad, como puede ser de empresa, de acciones, etcétera, cuyo tamaño puede ser gigantesco.

Pero hay otra segunda razón importante, y es que la Comisión considera que la vinculación entre el hombre y la tierra origina una relación de vida que es mucho más importante que la relación que pueda existir entre la propiedad que tenga una persona y sus acciones. La propiedad de la tierra, particularmente cuando es tierra campesina, dedicada a la agricultura, induce a una rela-

ción directa con el propietario y con su propia comunidad, hecho que no podemos desconocer y que se refleja en esta limitación a la propiedad; limitación que, por otro lado, se deja a criterio del legislador. En consecuencia, en algunas zonas podrá ser una cantidad y en otras zonas otra cantidad, o en algún tiempo podrá ser menor o mayor que en otro tiempo; pero, en esencia, se deja al legislador la facultad de poner límites en determinadas condiciones.

El otro punto que es fundamental en este capítulo son las comunidades campesinas. En primer lugar, la Comisión ha considerado conveniente respaldar plenamente a las comunidades campesinas y nativas en su existencia legal, en su personería jurídica, en su autonomía, en cuanto a su organización, a su trabajo comunal y uso de sus tierras, pero, agrega un punto de modificación que es clave.

Se considera en el proyecto que las tierras de las comunidades campesinas sí pueden ser materia de venta, es decir, de transferencia; pero con la siguiente precisión: si son posibles de poder ponerse en venta, esto se debe regular por las normas ordinarias del derecho común. Para poner en venta esas tierras se requerirá la aprobación de la propia comunidad; no es el Estado el que tiene que impulsar y obligar a las comunidades a vender sus tierras, sino que son las propias comunidades las que, como cualquier ciudadano propietario de un inmueble, tienen, como aquél, el derecho de decidir su venta; y no debe ser el Estado, a través de la Constitución, el que les prohíba la libre disposición de sus tierras.

En consecuencia, si las comunidades campesinas desean mayoritariamente mantener la titularidad de sus tierras, la mantendrán. Pero aquellas que, como cualquier ciudadano libre que tiene propiedades, decidan transferir su propiedad, entonces así lo decidirán y podrán vender sus tierras.

Esto implica otro concepto importante: que si son capaces de transferir sus tierras, son también capaces de embargar o, para decirlo con mayor precisión, de gravar sus tierras cuando realicen operaciones financieras. Se intenta, en consecuencia, darles a las comunidades campesinas la capacidad financiera para realizar sus operaciones.

Quisiera, además, agregar que la Comisión ha establecido que, no obstante este derecho a gravar las tierras, a vender las tierras, es decir a transferirlas, se mantiene el derecho de que esas tierras son imprescriptibles. Vale decir que nadie puede convertirse, por ejemplo, en propietario de las tierras de las comunidades por simple posesión; lo cual tiene el propósito de proteger a los campesinos de cualquier exceso que hay en esta materia.

En consecuencia, se flexibiliza la posición actual; se mantiene, culturalmente, la protección a las comunidades; se les da fuerza en su organización; se les da plena autonomía; y se da un paso adelante en el sentido de autorizarlas, si lo consideran conveniente, a transferir su propiedad o a gravar ésta para su autodesarrollo. Pero, a su vez, se mantiene la protección de que las tierras son imprescriptibles; vale decir que, por posesión, terceros no pueden apropiarse de esas tierras.

Señor Presidente, esperamos los comentarios, críticas y contribuciones en esta materia que es tan complicada y que ha merecido un largo debate en la Comisión, atendiendo no solamente la larga tradición que tenemos y la necesidad de conservar estas instituciones, sino también la necesidad de flexibilizar todos los medios necesarios para hacer que el campesinado ingrese en la economía nacional, pueda adquirir créditos y pueda hacer productivas tierras que, muchas veces, están abandonadas porque no tienen el financiamiento correspondiente.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor César Larrabure.

El señor LARRABURE GÁLVEZ (FIM).— Gracias, señor Presidente.

Señor Presidente: Hemos entrado a un capítulo en el cual está inmersa la tercera parte de la población peruana. Es el sector que en nuestro país ha estado abandonado y frustrado durante los últimos veinte o treinta años; respecto del cual se decía que era legítimo el asistencialismo, ese populismo barato que existió durante los últimos gobiernos. Eso, para mí, es una gran mentira, puesto que lo que le daban con una mano se lo quitaban con la otra. Les daban créditos fáciles, seguramente apelando a la nobleza, al carácter, a la tradición, al trabajo de los campesinos agricultores; pero con la otra mano se lo quitaban, vía insumos, vía pesticidas, vía abonos, porque les cobraban muchas veces precios tres o cuatro veces por encima del mercado internacional. Por eso hay muchas corporaciones y muchos brokers y grupos de poder que se han enriquecido en base al campesino peruano.

Señor Presidente, todos nosotros, y creo que todo el país, queremos la modernidad del agro; queremos entrar a la época de la vanguardia, de la tecnología de punta; y aunque no podamos aún lle-

gar a los niveles de Israel o de Italia, pues estamos a muchos años luz de ellos, queremos sí acercarnos a nuestros países vecinos, Chile y Ecuador, que se han superado muchísimo en lo que se refiere a productos de agroexportación y de agroindustria, y en las técnicas de riego por goteo o riego por aspersión; es decir, todas las tecnologías modernas del agro.

Antes de entrar, señor Presidente, a los puntos que he considerado, ya que en algunos coincidimos todos los miembros de la Comisión Agraria, pero en otros no, y cada uno ha presentado su propuesta, quisiera decirle que de lo que más adolece el campesinado y el agro es de créditos. Hay solamente dos países en el Caribe y en Latinoamérica (en América, por decirlo en forma general), que, desde que se cerró el Banco Agrario en nuestro país, no tienen un vehículo crediticio apropiado para ese gran sector que es el agro: son Bolivia y Perú. Los demás países, con banca de segundo piso, con banca de fomento agropecuario, en una forma u otra, cumplen con el cometido de ayudar a sus agricultores y campesinos.

El caso de Colombia, por ejemplo: tiene la Caja Agropecuaria con más de 900 agencias en todo su territorio; sin embargo, en el Perú estamos supeditados solamente a Fondeagro, que va a ser eliminado el 31 de diciembre de 1993; o a los fondos rotatorios, que son para las zonas muy pobres; o a las cajas rurales, que hasta ahora son una ilusión, pues si la intención fue buena, el vehículo crediticio hasta ahora no funciona. Y vemos a la mayoría de campesinos que no pueden acceder al crédito, lavando carros en sus distritos, en sus provincias, o lustrando zapatos o, en algunos casos, haciendo de pilluelos. Es lamentable decir esto, pero eso está sucediendo. Y, en muchos casos, están vendiendo sus insumos o los pesticidas o los abonos que compran o que les entrega Fondeagro, porque en vez de sembrar la tierra, lo cual no les va a alcanzar para satisfacer sus necesidades básicas, prefieren sencillamente venderlos a terceros o a medianos agricultores; y así sobreviven. Esto, señor Presidente, es gravísimo.

Qué hace un campesino con cinco hectáreas, que es el promedio de los parceleros en todo el país. Para vivir con cinco hectáreas necesita estar apoyado tecnológicamente con créditos, para así poder sacar buenas cosechas y tener alta productividad.

Qué hace ahora el campesino si no tiene crédito. No puede ni siquiera vender la tierra, porque si la vende, digamos, en la costa, donde cuesta más la tierra, pongamos a cuatro mil dólares la hectárea, que es un precio alto, y que tenga cinco hectáreas; entonces, cinco por cuatro son veinte mil dólares. ¿Qué puede hacer ese campesino con veinte mil dólares? Con intereses no puede vivir. Y si se mete en un negocio, con la recesión económica que vive el país no puede conseguir ingresos para poder vivir decorosamente con su familia.

El problema se centraliza en el crédito. Si queremos sacar adelante el agro nacional, tiene que ser con el agua que viene de la naturaleza; y menos mal que hemos tenido este año el agua, que es el dinero que necesita el campesino para trabajar, y, por supuesto, tecnología, y también nobleza, que sí existe en él.

Tengo, señor Presidente, una propuesta muy parecida a la que ustedes han hecho en la Comisión de Constitución. Le voy a dar lectura para luego hacérsela alcanzar: "Del Régimen Agrario y de las Comunidades Campesinas y Nativas".

El primer artículo: "El Estado garantiza a todas las personas naturales y jurídicas el libre ejercicio del derecho de la propiedad de los predios rurales, sin ninguna restricción ni limitación respecto a la nacionalidad o modelo organizativo empresarial. La propiedad de las tierras eriazas, sin excepción, corresponde al Estado, el que efectuará su transferencia en la forma que determine la ley para promover la inversión en ellas e incorporarlas a la producción agraria".

El próximo artículo, que sería el 98º, es: "Las comunidades campesinas y nativas tienen la libre disposición de las tierras que conducen y plena libertad para adoptar el modelo de organización empresarial que deseen, así como para disponer libremente de las tierras que actualmente explotan".

Yo suprimo la frase "son imprescriptibles", porque creo que, bien dirigidas y dueñas de su destino, las comunidades campesinas pueden sencillamente ser sujetas de crédito y armar grandes conjuntos agroindustriales o proyectos agroindustriales como en cualquier otro país del mundo.

Sobre esos dos artículos, señor Presidente, casi coincidimos en la Comisión Agraria. Y tengo un tercer artículo, el 99º. He reflexionado sobre el texto de este artículo 99º, y quisiera que figure en esta Constitución: "El Estado otorga prioridad al desarrollo integral del sector Agrario". Y voy a sustentar el porqué de esta disposición. Porque éste es un sector que es diferente y prioritario en la economía nacional; y es diferente a los demás sectores, por cinco motivos: 1. El problema de la rentabilidad de la agricultura; 2. Lo

riesgoso e inseguro y los aspectos sociopolíticos y agroclimáticos; 3. Los efectos de la política macroeconómica; 4. La alimentación popular y seguridad alimentaria, en base al desarrollo industrial y elaboración; y 5. Generación de empleo.

Voy a tocar lo que respecta a la rentabilidad de la agricultura, lo riesgoso e inseguro de esa actividad y la alimentación popular, para no hacer tan larga la intervención.

En cuanto a la rentabilidad de la agricultura, ésta se expresa en el precio que se paga al productor; sin embargo, el precio en el sector se forma de manera diferente que en los demás sectores de la economía. El precio ya está previamente establecido en estos sectores no agrarios, como sumatoria de los factores de producción y, por consiguiente, pueden planificar su producción en condiciones que el entorno económico determina. Las variaciones de los precios de los productos no agrícolas son hasta cierto punto estables y están determinadas por los productores. En el caso del sector agrario, no; son variables y no tienen un control de parte de los productores por las condiciones de producción tan cambiantes.

Riesgoso e inseguro: La violencia terrorista y el narcotráfico han afectado particularmente al agro. La muerte de campesinos, productores y profesionales del agro, así como la destrucción de la infraestructura por parte de la violencia terrorista, ha creado inseguridad y abandono de tierras. El auge económico de la coca, que tiene 260 mil hectáreas cultivadas, genera divisas equivalentes a más de la mitad del valor de las exportaciones legales que afectan el valor del tipo de cambio y distorsionan los precios, perjudicando al sector.

Los factores agroclimáticos: Es otra de las constantes. Las sequías en la sierra central y sur, las heladas, granizadas e inundaciones, ocasionan considerables pérdidas al sector.

En relación con el punto de la alimentación popular, debemos decir que en el Perú el problema del hambre es uno de los aspectos centrales. Ya tenemos ahora, en extrema pobreza y en hambruna, a más de 14 millones de peruanos; esto es contradictorio en un país que posee importantes recursos y potencialidades para solucionar este problema que, repito, afecta a más de 14 millones en extrema pobreza. Seguridad alimentaria es el término que señala la FAO para indicar la política que debe garantizar el acceso de la población de un país a los alimentos, en la cantidad y calidad que ella requiere. La alimentación de un pueblo como el nuestro debe basarse en lo que sus productores agrarios son capaces de producir: ustedes son capaces de hacerlo, pero se requiere de ciertas condiciones indispensables. Así, señor Presidente, con la mención de estos problemas que he expuesto, es pues, para mí, urgente, priorizar el agro nacional.

¿Qué pasa, señor Presidente? En los actuales momentos hay conflictos, y eso para nadie es ajeno, en el mismo sector del gobierno y acá mismo, con los neoliberales a ultranza y la gente que tiene un poco más de sensibilidad social. Y en esto no quiero tocar ni ofender a los neoliberales a ultranza, porque ellos son dueños de su verdad. Es bien cierto que estamos tratando de compensar la competencia desleal que tiene el agro. Y esto ha creado fricciones entre el ministro Camet y el ministro Absalón Vásquez, e incluso ha tenido que intervenir el Presidente de la República. Y esto no es ajeno a usted, señor Presidente, Víctor Joy Way, y a la mayoría en este Congreso, que sabe cuál es el grupo liberal a ultranza en la economía nacional.

Creo yo, como lo hemos demostrado hasta la saciedad, que en el agro no puede existir el neoliberalismo. Los países desarrollados, como Estados Unidos, Japón, Francia, Canadá o los de la Comunidad Europea, protegen a su agricultura, subsidian a su agricultura, pero ¿de dónde vamos a subsidiar nosotros nuestra agricultura si tenemos un tesoro público pobre?

La única forma de que el Perú pueda proteger y compensar a sus agricultores de esta competencia desleal, que es la entrada al Perú de productos importados que vienen a precios bajísimos, porque vienen subsidiados de sus países de origen, es aplicar las sobretasas, que las aprobamos acá, en este Congreso, pero que ojalá las formule el Presidente de la República. Ahí quiero ver si, realmente, está apoyando al agro nacional, si se ha puesto la camiseta para empujar el carro juntamente con ocho millones de peruanos.

Yo creo que esa sobretasa es una forma no de un proteccionismo, como dicen del populismo. No, señor Presidente; es vivir realidades. ¿O queremos seguir engañando? Un país sin desarrollo agrario no puede tener desarrollo económico. Esas son las grandes despensas de donde van a ir los alimentos para todo el país, sobre todo, para ese gran estómago que es Lima, que es donde hay un gran cordón de pobreza y donde hay más de nueve millones de personas.

Así como el caso de la sobretasa, también tenemos el caso del Impuesto General a las Ventas, cuya suspensión hemos planteado. Acá hay un proyecto de ley al respecto que tiene más de dos

meses y medio; y, como usted sabe, señor Presidente, mañana van a parar los mercados a nivel nacional, por dos días, miércoles y jueves; porque la medida del Impuesto General a las Ventas del 18% no solamente afecta a los agricultores, que no tienen ni siquiera derecho a crédito fiscal y que en un 90% no llevan contabilidad, lo que les impide tener acceso a dicho crédito, y sólo un 10% llevará contabilidad; sino que también afecta a los minoristas, que son cientos de miles, en todos los mercados del país, y que están supeditados a la utilidad que puedan tener por ese 18%.

Al final de esa cadena, por este impuesto, ¿quién es la persona más afectada? El ama de casa, la madre que todos los días tiene que ir al mercado a comprar sus alimentos para alimentar a sus hijos; ella está gravada con un 18% más.

¿A quién beneficia este Impuesto General a las Ventas? La SUNAT no lo recaba y su jefe, el señor Sandro Fuentes, podrá ser muy eficiente para recabar impuestos en otros sectores; pero, en cuanto a la agricultura, es hasta risible que quiera usar el satélite, como lo ha declarado, para perseguir a los agricultores como si fuera la Gestapo.

¿Por qué usar el satélite para eso, señor Presidente? Ustedes, los de Nueva Mayoría y Cambio 90, han debido recomendar más bien que se use para levantar la productividad; en vez de rastrear por sectores y por regiones, que sirva para ver en qué zona son propicias las condiciones climáticas para poder producir papa, arroz. ¿Por qué no se usa el satélite para eso, en lugar de utilizar la tecnología para perseguir al agricultor, que ha estado tan golpeado y tan postergado?

La suspensión de este impuesto es un reclamo de los agricultores, de los minoristas, de las amas de casa. Hay mayoristas especuladores que se enriquecen con ese 18%; compran los productos en la chacra, sobre todo los perecibles, al precio que quieren, porque el agricultor puede aguantar un día o dos, pero al tercer día se le pudren los productos. ¿Qué esperamos acá, en este Congreso, señor Presidente? ¿O está esperando usted que paralice todo el agro del país y será ése el momento en que va a poner usted el proyecto de ley a debate? ¿Eso está esperando usted, señor Presidente? Yo no creo que sea así.

Creo que usted es una persona democrática y creo también que de este viernes no puede pasar sin que el gobierno saque un decreto supremo; que pienso que lo va a sacar, porque los mercados están decididos y van a paralizar mañana en todo el país. Más bien pensé que hoy día iba a salir publicado un decreto supremo en el diario *El Peruano*, suspendiendo el 18% del IGV a todo el sector agropecuario; pero no ha sucedido así y mañana paran todos los mercados en el país.

Que diga el señor Sandro Fuentes cuánto recauda por ese impuesto. De cien millones de dólares que debía recaudar al año, solamente recauda un millón de dólares. Quiere implementar; está bien. Nadie niega que el sector agrario tiene que ser un sector privilegiado; pero vamos a darle oportunidad a todos esos campesinos de que se formalicen y lleven contabilidad, y en el futuro, de repente, no pagarán 18%, sino que pueden llegar a un 8 ó 10%. No los sigamos tratando de esta forma, porque hay un maltrato de que están siendo objeto los campesinos por grupos oligopólicos que han manejado siempre el país a su antojo.

Estoy seguro y sé que el Presidente de la República, el señor Fujimori, no tiene compromiso con nadie. A mí me lo demostró con el proyecto de ley del Centro de Acopio Popular de Pollo. Y lo digo porque, así como critico, también tengo que alabar las buenas cosas.

Y sobre la imagen del Perú, ahora, en este viaje al extranjero, a mí me da risa cuando sale el ex Presidente Belaunde o Alan García, que ahora no puede salir porque está en Colombia, a decir que la imagen del Perú la levantaban cuando ellos iban afuera. Aquel hablaba bonito afuera, en Punta del Este; y Alan García cantaba adonde iba. Hablaban bonito afuera, para la imagen en el exterior; pero el Perú se moría de hambre. Entonces, hay que reconocer, y se lo reconozco al Presidente de la República, que él, en el extranjero, ha sido valiente en sus intervenciones. La imagen ha quedado un poco deteriorada pero internamente nadie puede ser ajeno a que se está venciendo al terrorismo, a que se está tratando de mejorar la situación económica. O sea que las cosas positivas yo las reconozco; y donde haya que hacer oposición la voy a hacer.

Por eso le pido, señor Presidente, aprovechando este debate de la Constitución sobre el capítulo del régimen agrario, que este viernes se vea el proyecto en torno a la suspensión temporal del Impuesto General a las Ventas del 18%.

Quiero alcanzarle, por su intermedio, el capítulo, donde hay prácticamente consenso, dentro de la Comisión Agraria, en los dos primeros puntos: el de la tenencia de la tierra, por supuesto, porque todo el mundo quiere cambiar el modelo estatista y de reforma agraria que tuvo el país; y, sobre todo, proteger a nuestras comunidades campesinas, dándoles alternativas, dándoles la oportunidad de que sean dueñas de su propio destino.

Y quiero referirme al tercer punto, que no es lírico ni es letra muerta: que se priorice el sector del agro nacional. Es algo que se necesita hacer. Y esto tienen que comprenderlo ustedes. En la medida que levanten su nivel de vida los campesinos; en la medida que vengan los capitales de Corea y del Japón, que van a llegar —yo estoy seguro y convencido de que van a venir—; y que la industria dé trabajo y empleo, se va reactivar la economía y va ser un Perú mejor.

Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Jorge Velásquez.

El señor VELÁSQUEZ GONZÁLES (FNTC).— Muchas gracias, señor Presidente.

Me he quedado un poquito sorprendido y anonadado con las palabras del señor Larrabure. El cambio de ubicación le ha hecho de repente algún daño; no lo sé.

Lo cierto es que, del régimen agrario de la Constitución anterior, nos ha quedado solamente dos artículos, incluyendo el dedicado a las comunidades campesinas.

Señor, no se puede dar el desarrollo agrario en nuestra patria, dentro del nuevo contexto de la biotecnología, con limitaciones de la propiedad. El primer texto, realmente nos sorprende. Si bien es cierto que todos aplaudimos hace veinticuatro años cuando se dio en nuestro país la reforma agraria, ahora es el momento de hacer una exégesis, de hacer un balance de lo que ha significado esa reforma.

Por un lado, el campesino ya es propietario de la tierra que trabajaba anteriormente para un patrono, para un latifundista. Perfectamente bien. El derecho de la propiedad parece que ha sido perfectamente defendido con la reforma agraria. Y era justo, en ese momento. Como lo dijo José Carlos Mariátegui: "O se le daba la tierra o el campesino se sublevaba".

Hasta ahí, perfecto. Pero, ¿qué ha pasado? ¿Este campesino ha producido más? Sólo para ejemplificar. Anteriormente, el Perú era uno de los principales exportadores de azúcar, por no decir el más importante de América; sin embargo, ahora, si nosotros vemos estadísticas, vemos números, y no hay que ser economista o contador para el efecto, veremos que nuestro país ha descendido enormemente en la tabla internacional de productores de este artículo. Ahora, nosotros importamos azúcar; es decir, compramos, llevamos divisas al extranjero, apoyamos al ejecutor de fuera. Pero nuestra agricultura ha retrocedido 50 años, y esto a pesar de que la reforma agraria solamente tiene veinticuatro años.

Dentro del nuevo contexto, yo no me explico por qué, ahora, se trata de poner un artículo totalmente socializante, que limita la propiedad, señor.

Creo que, en estos instantes, ya se ha solucionado el problema social: ya se entregó la tierra al que la trabajaba, ya cumplimos con ese *slogan* de don Juan Velasco Alvarado: "El patrón no comerá más de tu pobreza". Ahora hay que mirar el futuro. Quien haya viajado en avión, porque casi todos lo han hecho, a través de la faja costera de nuestro país, puede observar que somos un desierto. Otros países están llenos de vegetación, se ven verdes. Cómo quisiéramos que nuestra patria sea así. Tenemos posibilidades; sin embargo, no hemos sabido explotar adecuadamente nuestro recursos hídricos.

El día de ayer yo tuve la intervención correspondiente a la construcción de las represas. ¿Cuántas de éstas se pueden levantar en todos los valles de la costa? Cientos de ellas, a fin de poder aprovechar el recurso hídrico para irrigar tierras eriazas y producir alimentos; es decir, en vez de retroceder, avanzar.

Creo que tenemos que tomar el ejemplo de otros países, especialmente de los Tigres de Asia, para ver cómo han desarrollado, sobre todo los sectores agrícola y minero. Y en este aspecto de la agricultura, hay que darle la verdadera importancia, ya que es uno de los soportes más importantes de la economía mundial, y especialmente de la economía de nuestro país.

Dependemos eminentemente de un régimen agrario, como ha sido en el Imperio Incaico; somos agrarios por excelencia, pero nos hemos dejado estar. Ahora, los agricultores no tienen el apoyo del Banco Agrario, no tienen la ayuda de la tecnología, están atrasados. Ya en el mundo se está ingresando a riego por inmersión, y nosotros todavía estamos con el riego de gravedad, cuando ya debiéramos haber superado el riego por aspersión, perspersión y goteo.

Quiere decir que no avanzamos. Nosotros seguimos viviendo en el pasado. Ahora, señor, no se puede dar limitaciones de tierra. Aparte de las concesiones de los recursos hídricos, se debe dar oportunidad de que capitalistas nacionales y extranjeros puedan invertir en tierras para hacer producir las eriazas que tenemos en toda la faja costera de nuestro país, permitiendo que se pueda entregar la tierra sin límites a quien la pueda

hacer producir; y en buena hora, para ya no ser un país importador sino un país exportador.

Hemos estado con la Comisión de Producción en el norte y hemos visto los plantíos de muchos productos, entre ellos el espárrago, que ya se empieza a exportar. Pero, ¿qué hace posible esto? El capital invertido en la tierra. Las posibilidades de hacer producir la tierra son grandes si nosotros actuamos con tino en dar precisamente los dispositivos legales y, sobre todo, enmarcarlos en nuestra Carta Constitucional.

Este texto que se nos ha alcanzado tentativamente, adolece, pues, de una falla tremenda. Si estamos ingresando a una nueva etapa, a la economía de libre mercado, no comprendo que estemos limitando la tierra y que el Estado diga: "en Arequipa no se puede dar más de cinco o diez hectáreas". Creo que sí se debe dar la tierra sin límites, especialmente las eriazas que pertenecen al Estado. La gente que quiera invertir en el agro, en buena hora; va a poner su dinero, va a poner tecnología; y, de repente, de la noche a la mañana vamos a dar la oportunidad de exportar alimentos a nuestro país.

Voy a hacer uso del tiempo de don Pedro Cáceres, en parte; aunque sea dos minutos.

Creo, y esto es algo sumamente interesante e importante, que debemos meditar en este artículo y definitivamente quitar esa frase que dice: "La ley fija los límites según las peculiaridades de cada zona". ¿Quién es la ley para que pueda fijar el límite de la producción de un país? Lo que hay que hacer es levantar la producción, que se pueda producir más en el país, propiciar las oportunidades. El texto dice y se contradice. Primero dice que se va a dar concesiones de recursos hídricos, pero, por otra parte, está fijando los límites. Esto no va a permitir la inversión, no va a dar carta blanca al inversionista nacional ni extranjero.

Hay mucha gente que duerme con los dólares debajo de la almohada, y esa gente podría sacar ese dinero e invertir en las tierras eriazas. No creemos oportuno tocar las tierras que están produciendo o que están produciendo mal, sino las que se puede arrebatar precisamente al desierto.

En el sur y en el norte hay posibilidades grandes de trabajar en la agricultura, pero para el efecto se debe contar con todas las garantías del caso; y en este aspecto los dispositivos deben ser sumamente claros y específicos. Aquí hay limitaciones. Este dispositivo es socializante y para otra época. Hoy, hasta Rusia ha cambiado, ya no es un país socialista, es un país de libre mercado; y pronto podría serlo también China. Estamos caminando en otro rumbo, hay otros objetivos en el mundo y nosotros no podemos dar marcha atrás dando un texto totalmente socializante. Creo que en esto concuerdan todos. La libertad de disponibilidad de la tierra para hacerla producir es lo que nosotros debemos contemplar dentro del texto constitucional. El texto propuesto por la mayoría está mal y definitivamente debe ser extirpado del artículo 97º que tentativamente se nos ha presentado.

En cuanto al artículo 98º, creo que el texto es sumamente claro. Asegura la tierra de las comunidades, y hay que apoyar más bien a las mismas para que puedan producir con tecnología; aquí sí, dando préstamos directos a estos campesinos, para permitir que puedan producir en forma eficiente y mejor.

Gracias.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Pedro (FNTC).— ¿Me permite una interrupción?

El señor VELÁSQUEZ GONZÁLES (FNTC).— El señor Pedro Cáceres me pide una interrupción. Con su anuencia, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Puede hacer uso de la interrupción o de continuar su tiempo, señor Pedro Cáceres.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Pedro (FNTC).— Muchas gracias.

Quienes procedemos de la sierra, conocemos perfectamente nuestra realidad y por eso es que, durante todo el tiempo que hemos intervenido en política, siempre hablamos en defensa de los intereses de los campesinos.

Ya algunos oradores se han referido al hecho de que ahora no tienen créditos, y, si no tienen créditos, ¿qué cosa van a hacer los campesinos, señor? Pues, se van a morir de hambre. El último censo nos va a demostrar cuántos peruanos están enfermos de tuberculosis. Y tengan ustedes la plena seguridad de que la mayoría son de la sierra; porque cuando no llueve, entonces, ese año prácticamente no tienen productos, ni agrarios ni ganaderos. ¿Quién va en asistencia de los campesinos?

Por eso es que en ese artículo se tiene que ver la forma de brindar apoyo y ayuda. Hablemos, por ejemplo, de las comunidades campesinas. Necesitan ayuda técnica, económica, en fin. Nosotros, los que hemos tenido la suerte de conocer otros países, observamos que, por citar un ejemplo, en los Estados Unidos, ahora que hay grandes inundaciones en la zona del Misisipí, ¿qué cosa pasa? El gobierno norteamericano va a asignar una partida de veinte mil millones de dólares en los próximos días. ¿Para qué? Para que los agricultores y los ganaderos que han sido afectados puedan

recuperarse y, de esta manera, continuar en sus tierras sin tener que abandonarlas.

Por eso nosotros hemos planteado desde el año 80 al 85, y al 90, y ya nos hemos cansado, proyectos de ley concordantes con la Constitución del 79, sobre el Seguro Agrario. No hay Seguro Agrario, señor. Salió la ley; pero, ¿qué pasó con la ley, dónde está la ley, quién se la llevó, dónde la escondieron?

Entonces, señor, mientras no haya Seguro Agrario...

El señor PRESIDENTE.— Le vamos a otorgar un tercer turno del doctor Róger Cáceres.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Pedro (FNTC).— Gracias.

Mientras no haya Seguro Agrario, ¿quién va a poder invertir? Hay, al margen de los campesinos, pequeños y medianos propietarios, ¿y ellos van a ser tan intonsos para arriesgar su dinero en fomentar estas actividades? No lo creo. Como ninguno de los señores representantes que están acá podría hacerlo. Por eso es que el Seguro Agrario es algo que requerimos con suma urgencia.

Y al margen de ello, tenemos nosotros nuestra ceja de selva. Pero, ¿qué cosa ha sucedido durante el gobierno de Juan Velasco Alvarado y del general Francisco Morales Bermúdez? Los gerentes de las empresas, de las SAIS, de las Cooperativas, de las Empresas de Propiedad Social, no contentos con tener cien, doscientas mil, doscientos cincuenta mil hectáreas de tierra, ¿qué cosa han hecho? Han denunciado, en combinación con sus "amigos" del Ministerio de Agricultura de ese tiempo, tierras de la ceja de selva. Imagínese usted, señor Presidente, hasta dónde querían llegar.

Y eso pasa en el departamento de Puno. Yo he formulado una serie de pedidos que hasta el momento no me han sido contestados. Esas tierras deben ser para los campesinos sin tierra o deben ser para los peruanos que quieran trabajar; allí están las tierras, botadas; allí están los recursos naturales que necesitamos aquí, en la costa, para poder alimentar a la población; sin embargo, no se hace nada.

Hablar de este tema, señor Presidente, es algo verdaderamente apasionante, porque, en realidad, el campesino es el que lleva sobre sus espaldas la pesada carga de la deuda externa que siempre ha tenido el Perú; es el hombre al que siempre se le ha obligado a pagar impuestos; es el hombre iletrado que siempre ha estado de rodillas ante las autoridades, aun ahora. Hay malas autoridades que se aprovechan de esta circunstancia. Ojalá que cambie la situación.

Pero el campesino continúa recibiendo por la venta de sus animales precios irrisorios. Cuando uno va los días domingo o los días de feria, los días de *qhatu,* como dicen ellos, puede verse cómo rematan su ganado para poder subsistir; para poder comprar los zapatitos; para comprar los uniformes; para comprar los útiles escolares que necesitan sus hijos y poder enviarlos a la escuela. ¡Qué pena, señor!

Por eso pienso que las cosas tienen que cambiar, y no solamente a través de esta Constitución; tiene que haber un cambio fundamental, de mentalidad, porque si nosotros aprobamos solemnemente una nueva Constitución, ¿hemos logrado un cambio sustancial? No, señor. Y lo más grave, todavía, es que esta Constitución reformada, ¿cuántos peruanos cree usted, señor, que la van a leer en el Perú? Ni siquiera el diez por ciento.

Hay una ley que yo conseguí, y está archivada también, por la cual, a todo ciudadano que iba a recabar su libreta electoral, tenía que dársele un ejemplar de la Constitución. Fue letra muerta.

Esperamos que ahora se realice esta ley y que sea una ley efectiva; porque peruano que no conozca su Constitución, es un peruano que no conoce nada, es un peruano que puede ser víctima de cualquier engaño.

Las normas legales no llegan ni siquiera a las bibliotecas de los municipios distritales o provinciales. ¡Qué pena me da! Y digo esto, para terminar, porque todo tiene una relación, todo tiene una disposición; y muchos dirán: ¿qué cosa tiene que ver eso de las normas legales con lo que estamos hablando? Sí tiene que ver, porque, justamente, el campesino no conoce lo que se le quiere aplicar.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Muchas gracias, señor Pedro Cáceres.

Siendo la 13 horas y 34 minutos, se suspende la sesión hasta las 16 horas y 59 minutos.

—A las 13 horas y 34 minutos se suspende la sesión.

Por la Redacción:
Enrique Hulerig Villegas.

Revisado por:
Américo Miranda Sanguinetti,
Redactor del Diario de los Debates.

29ª P SESIÓN
(Vespertina)

MARTES, 20 DE JULIO DE 1993

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES JAIME YOSHIYAMA

Y

VÍCTOR JOY WAY ROJAS

SUMARIO

Se pasa lista.— Se reabre la sesión.— Continúa el debate de los artículos 97º y 98º, sobre el régimen agrario y las comunidades campesinas y nativas, y se aprueban (con nueva numeración) como artículos 100º y 101º, Capítulo VI, Del Régimen Agrario y de las Comunidades Campesinas y Nativas, Título III, Del Régimen Económico.— Se suspende la sesión.

—A las 17:00 horas, bajo la Presidencia del señor Jaime Yoshiyama e integrando la Mesa Directiva el señor Víctor Joy Way Rojas y el accesitario señor Andrés Reggiardo Sayán, el Relator pasa lista, a la que contestan los señores congresistas **Miguel Grau Seminario**(1), Amurúz Gallegos, Barba Caballero, Barreto Estrada, Bedoya de Vivanco, Blanco Oropeza, Cáceres Velásquez (Pedro), Cáceres Velásquez (Róger), Carrión Ruiz, Castro Gómez, Colchado Arellano, Cruz Arrunátegui, Cruzado Mantilla, Cuaresma Sánchez, Chávez Cossío, Chávez Romero, Chirinos Soto, Chú Meriz, Díaz Palacios, Fernández Arce, Ferrero Costa, Figueroa Vizcarra, Flores-Araoz Esparza, Flores Nano, Freundt-Thurne Oyanguren, Gamonal Cruz, García Mundaca, García Saavedra, Guerra Ayala, Helfer Palacios, Hermoza Ríos, Huamanchumo Romero, La Torre Bardales, Larrabure Gálvez, León Trelles, Lozada de Gamboa, Marcenaro Frers, Matsuda Nishimura, Meléndez Campos, Moreyra Loredo, Nakamura Hinostroza, Ocharan Zegarra, Olivera Vega, Pajares Ruíz, Patsías Mella, Pease García, Reátegui Trigoso, Rey Rey, Roberts Billig, Salgado Rubianes de Paredes, Sambuceti Pedraglio, Sandoval Aguirre, Serrato Puse, Siura Céspedes, Tello Tello, Tord Romero, Torres y Torres Lara, Vega Ascencio, Velásquez Gonzáles, Velásquez Ureta, Velit Núñez, Vicuña Vásquez, Vilchez Malpica, Villar de Posadas, Vitor Alfaro, Ysisola Farfán, Zamata Aguirre y Zevallos Ríos.

Con aviso, los señores congresistas Barrón Cebreros, Carpio Muñoz, Donayre Lozano, Gamarra Olivares, Kouri Bumachar, Ortiz de Zevallos Roédel, Paredes Cueva, Sotomarino Chávez, Torres Vallejo y Tudela van Breugel-Douglas.

El señor PRESIDENTE.— Con el quórum reglamentario, se reabre la sesión.

Continúa el debate de los artículos 97º y 98º, sobre el régimen agrario y las comunidades campesinas y nativas, y se aprueban (con nueva numeración) como artículos 100º y 101º, Capítulo VI, Del Régimen Agrario y de las Comunidades Campesinas y Nativas, Título III, Del Régimen Económico

El señor PRESIDENTE.— Continúa el debate de los artículos 97º y 98º del capítulo sobre el Régimen Agrario y las Comunidades Campesi-

(1) Por R.L. Nº 23680 (13/10/83), se dispone permanentemente una curul, en el Hemiciclo del Congreso, con el nombre del Diputado Miguel Grau Seminario. La lista de asistencia comenzará con el nombre del Héroe de la Patria, MIGUEL GRAU SEMINARIO, tras cuyo enunciado la Representación Nacional dirá ¡PRESENTE!

nas y Nativas, contenido en el dictamen en mayoría de la Comisión de Constitución y de Reglamento.

Tiene la palabra el señor Castro Gómez.

El señor CASTRO GÓMEZ (MDI).— Señor Presidente, colegas: En relación a este capítulo en debate, nosotros queremos decir muy claramente, a nombre del Movimiento Democrático de Izquierda, que en realidad el dictamen en mayoría lo que está haciendo es eliminar el régimen promocional agrario y atentar contra los derechos de las Comunidades Campesinas y Nativas.

Creemos que éste es el contenido que está expuesto en los escasos dos artículos con los cuales la mayoría de la Comisión de Constitución ha sintetizado el presente capítulo, para darle el contenido que estamos señalando y denunciando. Recogemos en estas propuestas las opiniones que vierten las organizaciones, las Comunidades Campesinas y Nativas y las organizaciones de segundo y tercer nivel de los productores agrarios organizados, en este caso, a través de la Confederación Campesina del Perú, de la Confederación Nacional Agraria y de sus respectivas bases departamentales y zonales.

Éste es un avance en lo que se refiere a la eliminación de derechos de diversos sectores del pueblo del Perú, y por eso la característica esencial que se va diseñando en esta nueva propuesta de Carta Magna no es otra que la de definir al Perú como un país con un pueblo sin derechos, porque acá se está agrediendo directamente a los productores agropecuarios y a las Comunidades Campesinas y Nativas.

La propuesta ha eliminado todo el régimen de promoción agrario que está contenido en la Constitución del 79 y que obligaba al Estado a otorgar la prioridad al agro y fijaba una serie de políticas coherentes con este propósito promocional. Creo que, de este modo, lo que se está logrando es que nuestra patria el Perú sea el único país en el mundo que no tenga políticas de promoción ni de apoyo ni de subsidio a la producción agropecuaria.

Ésta es la realidad de las políticas que se implementan y de su elevación a rango constitucional en este capítulo relacionado al agro y a las Comunidades Campesinas y Nativas.

En reiteradas ocasiones, señor Presidente, cuando se han tocado estos temas aquí en el Congreso, con relación a las políticas agrarias, nos cansamos de insistirle a la mayoría que no es posible que se busque aplicar a nuestra patria recetas que los propios países capitalistas desarrollados y liberales no aplican en su sector agropecuario con sus productores rurales. Y éstas son políticas verificables y constatables en todo el hemisferio norte y en los países del Tercer Mundo.

No nos cansaremos de demandarles que vean la realidad de la agricultura norteamericana, en donde se destinan sesenta mil millones de dólares al año para subsidiar al sector agropecuario. Los países del Mercado Común Europeo y del Sudeste Asiático, particularmente el Japón, también tienen este tipo de políticas.

Consideramos que desproteger a nuestros productores agrarios de este tipo de prioridades y promociones, en las condiciones por las que atraviesa en este momento la producción agropecuaria y la propia vida de los agricultores, que sufren el impacto de las medidas de liberalización productiva que han hecho desaparecer el Banco Agrario, y también la desprotección arancelaria y la invasión de las importaciones, sobre todo de alimentos, están causando los mayores estragos en ese sector.

Además, si combinamos el impacto de la violencia subversiva y de las agresiones climatológicas, podemos formarnos una idea, siquiera desde aquí, aunque sea lejana, del drama que están pasando los agricultores particulares de la sierra, en especial aquellos a los cuales debo representación política, a los agricultores de las Comunidades Campesinas de Apurímac, de Cusco. Se está dejando de lado una de las principales obligaciones que debemos tener, que no es otra que la de proteger a nuestra agricultura, para que nuestro país pueda alimentar a la población con los productos del agro.

Además de este abandono de la políticas de promoción, se están creando condiciones para agredir centralmente a las Comunidades Campesinas y Nativas. Consideramos que la libre disponibilidad de las tierras, la libre posibilidad de enajenación, puede herir de muerte a las Comunidades Campesinas. Por eso, en la propuesta que presentamos, precisamos que si se llegara a tomar una determinación de estas características por las Comunidades Campesinas, deba ella producirse necesariamente a través de una votación calificada de los dos tercios de los comuneros.

De lo contrario, siendo la tierra, entre otros, uno de los principales vínculos de cohesión de las Comunidades Campesinas, si se las deja sin este bien, simple y llanamente se las estaría desestructurando, dejando el camino para la desaparición y destrucción de estas comunidades que tanto

aporte han hecho y hacen a la vida productiva y democrática del país.

Gracias.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor León.

El señor LEÓN TRELLES (NM-C90).— Señor Presidente: Se ha dado lectura a los artículos del Capítulo Del Régimen Agrario y de las Comunidades Campesinas y Nativas.

Nosotros estamos proponiendo la modernización del agro, dejando a un lado lo que fue el paternalismo del Estado. Somos conscientes de que las Comunidades Campesinas se encuentran un poco retrasadas en sus labores agrícolas, porque no tienen crédito; y no pueden obtener crédito porque están maniatadas a la comunidad y no pueden dar sus tierras, que son parcelas de 4 a 5 hectáreas que trabajan individualmente, como garantía a una entidad bancaria o a una entidad comercial, para que les otorguen ese crédito. Esto se debe a que en la Constitución del 79 las tierras de las comunidades eran inalienables e inembargables.

Hoy, nosotros estamos modernizando este artículo y diciéndoles a las comunidades que pueden disponer de sus tierras y darles títulos a sus comuneros, para que ellos puedan acudir a las entidades de crédito correspondientes y obtener el dinero suficiente para poder desarrollar su agricultura.

Les puedo dar un ejemplo de la zona donde yo trabajo y donde he vivido antes, en la Región Grau, que es la zona de Piura. Ésta tiene más o menos unas treinta mil hectáreas en manos de Comunidades Campesinas, las cuales arrendaron a las cooperativas las tierras que explotan. O sea, las cooperativas que actualmente están desarrollando las labores agrícolas en dichas tierras no son sus propietarias y, por lo tanto, no pueden acudir a la banca privada o a las entidades comerciales para que les otorguen crédito.

Es por ello, por ejemplo, que este año, siendo un año agrícola excelente porque ha habido agua y las condiciones de clima son propicias para el buen desarrollo de los cultivos, sin embargo se han visto limitadas a sembrar el área que tienen, porque desafortunadamente no disponen del crédito oportuno y debido para atender las labores que se necesitan.

Por esta razón, en este artículo de las Comunidades Campesinas estamos dando la facilidad para que se puedan otorgar los créditos a los comuneros que desarrollan esta actividad. Lo que sí hemos dejado es que sean imprescriptibles, lo que significa que los terrenos no puedan ser adjudicados por prescripción. Es decir, que por prescripción se les debería dar a gente ajena a las comunidades los terrenos que tienen trabajando cinco años. Eso lo hemos dejado, porque queremos evitar que gente ajena a las comunidades se introduzca en los terrenos que ellas poseen y obtengan títulos que no les corresponden.

Por otro lado, estamos modernizando la agricultura y dándole prioridad a todos los propietarios de personería jurídica y natural, para que ellos se puedan asociar y así formar un bloque a fin de comercializar sus productos; porque esto, que es la comercialización de los productos, es el punto más débil en la agricultura.

Estamos dejando a la ley que otorgue límites en la propiedad, para que no se vuelva a lo que era antes: un latifundio en el que un solo valle dependía de una sola persona o de un grupo de familiares, y el resto de gente que podía intervenir en esta actividad agrícola no lo podía hacer. Con esto estamos permitiendo y prácticamente obligando a los agricultores a que se asocien y puedan así formar un gran un bloque para poder defenderse y comercializar sus productos.

Todo esto lo hemos mencionado en la Carta Magna, porque como el Banco Agrario, que era el que otorgaba los préstamos a los agricultores, ya no existe, éstos tienen que ir a la banca comercial, la cual tiene que tomar en cuenta muy claramente las posibilidades del negocio agrícola. Por eso estamos dando facilidades para que los agricultores tengan títulos y puedan organizarse, y saquen así los préstamos que requieran.

Por otro lado, gracias a la pacificación que se viene haciendo a nivel nacional, se está dando cierto respaldo al trabajo agrícola, para que los extranjeros y los mismos inversionistas nacionales tengan las garantías suficientes para invertir en el agro. Quiero decir que los terroristas ya no nos pueden amenazar ni pedir cupos para poder seguir trabajando en agricultura.

Es cierto que en este momento estamos atrasados en cuanto a la titulación de tierras. Hay cooperativas que fueron adjudicadas en la época de la Reforma Agraria y que actualmente se han divido en parcelas de cuatro o cinco hectáreas por campesino. Estos campesinos, estos nuevos agricultores, no tienen títulos para ofrecerlos en garantía a las entidades comerciales. Pero estamos haciendo ya un plan de trabajo, para que todos estos campesinos tengan títulos y haya así un mercado de tierras aparente que permita sacar la agricultura adelante.

Quiero aclarar un comentario del señor congresista Jorge Velásquez, cuando dice que el Gobierno ha desatendido las inversiones con respecto a las irrigaciones. Realmente, el Gobierno no tiene dinero para hacer nuevas irrigaciones, ya que su costo es demasiado alto. En este momento, en la misma zona de Arequipa, si fuésemos a seguir adelante con el proyecto de Majes, sale más o menos entre ocho y diez mil dólares por hectárea; cuando ya ahora se están consiguiendo tierras en dos mil dólares por hectárea.

Esto quiere decir que el Gobierno no tiene dinero para invertir en una obra de irrigación, si es que no se va a poder pagar con los nuevos propietarios de tierras. Eso se dejará a la inversión privada, que justamente tendrá que ver no sólo las hectáreas que se van a ganar, sino tendrá también que estudiar la posibilidad de sacar energía eléctrica, para así abaratar los costos de hectárea en las irrigaciones.

También se ha hablado de que la agricultura en los Estados Unidos y en los demás países del hemisferio norte subsidia a sus agricultores. Nosotros somos un país que hace dos años prácticamente estuvo en rojo, y gracias al programa económico del gobierno, hoy estamos ya en un balance positivo. Tenemos más de dos mil millones de dólares en haber; eso, gracias al sacrificio del pueblo y a la tributación que se está ordenando en el país. Desgraciadamente, el país ha estado acostumbrado a un desorden bajo todo punto de vista, y mucho más, en lo que es agricultura.

En este sector, los campesinos, reunidos en una asamblea, eran los que mandaban en las cooperativas. Cuando, por ejemplo, el gerente le llamaba la atención a cualquier tractorista o a cualquier jefe de campo, había una reunión el día sábado, y sencillamente al gerente lo cambiaban en una asamblea general. Este paternalismo equivocado que había en los antiguos gobiernos se está borrando ya con esta nueva Carta Magna, dándole así al agro una modernización, para que pueda salir adelante gracias al trabajo de cada individuo y de cada organización, con el apoyo del Gobierno y con el apoyo en este momento de las Cajas Rurales.

Creo, pues, que debemos estar de acuerdo con lo que propone la Comisión de Constitución, en el sentido de dar específicamente a las Comunidades Campesinas que así quieran, la facilidad para que se dividan, y poderles otorgar a los comuneros su título, y en esta forma, puedan acudir a los bancos y tener el dinero suficiente para hacer una agricultura próspera, que es lo que el país necesita; lo cual significa aumentar su productividad, a fin de poder alimentar a toda la población peruana y evitar en lo posible todas las importaciones de productos alimenticios.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Moreyra.

El señor MOREYRA LOREDO (SODE).— Señor Presidente: Debo decirle que tengo algo de desilusión y preocupación. Creí que conocía algo de banca central y que había dicho hoy día cosas razonables. Bueno, no ha sido recogido absolutamente nada de lo que he dicho. Es como si hablase uno con una pared y en ella sencillamente rebotan las cosas; lo cual quizás tenga una ventaja. Yo todavía no he tomado una decisión sobre qué hacer respecto a la Constitución, globalmente. Cada día tengo más claro que tal como está saliendo, mucho mejor es la Constitución del año 1979. Esto, por lo menos, elimina todas las dudas que uno pueda tener.

Estamos ante un capítulo que es quizás el más débil de todos los presentados. Refleja ese sentimiento infantil que existe entre mucha gente en el Perú hoy día, por desgracia, según el cual basta dejar todo libre, para que como resultado de ello todo mejore. No hay nada más libre que el mono. El mono es un animal que se parece enormemente al hombre. El 99 por ciento de sus genes son comunes y viven un eterno presente. No planifica nada; vive una economía perfecta de mercado; sin embargo, su situación económica no es exactamente la mejor y su situación de desarrollo tampoco; lo cual demuestra, a mi juicio, que retroceder a la condición del mono, que es más o menos a la que estamos retrocediendo en este momento, en todo lo que significa práctica económica, no es el mejor camino.

Sin duda alguna, el mercado es muy necesario. Hay que reconocer que existe, porque existe. Pero así como un exceso de intervención, un exceso de paternalismo, un exceso de guía de lo que se puede realizar dentro de este mercado, puede llevar a condiciones equivocadas, irnos al otro extremo, al otro ultraextremo al que estamos yendo en este momento, creo yo que es un absurdo tan grande como el anterior.

Desgraciadamente, vivimos en una época donde las personas que no practican en su país determinadas teorías nos las venden con una gran facilidad. Las acompañan con unos cuantos dólares y con unas "palmaditas" en la espalda y periódicamente nos dicen: "Qué bien, qué bien, qué bien lo haces tú"; cuando uno debería más bien fijarse en lo que hacen los demás y en función de eso guiarse, más que en función de lo que dicen.

Por mencionar algo: en el último número de *Newsweek,* por ejemplo, que lo traje ayer y que se lo he prestado aquí al señor Sotomarino, se describe la situación de Japón y el desafío que significa el nuevo avance que viene logrando este país respecto de los Estados Unidos. Obviamente, es una revista americana. Y si ustedes leen en qué consiste la política japonesa, verían con toda claridad cómo es que allí no hay el más mínimo asomo de este infantil liberalismo en que estamos cayendo. Evidentemente, es una economía planificada, planificada en función del sector privado, por supuesto, porque no son zonzos, y planificada en función del desarrollo; pero planificada y orientada en coordinación con los entes productivos, es decir, orientada para mejorar.

Señor Presidente, en este capítulo hay, a mi juicio, tres cosas distintas, que quisiera tocar brevemente. En primer lugar, hay el régimen agrario. A mí no me cabe la menor duda de que el secreto del desarrollo, aparte de la fórmula obvia que significa ahorrar más e invertir más, pasa por el sistema agrario. Todos los países que se han desarrollado, sin ninguna excepción, le han dado prioridad al agro. Hace poco estábamos refiriéndonos al caso de la China comunista y se nos decía que estaba creciendo al 14 por ciento. No creo que crezca a ese ritmo ni que, además, lo pueda sostener; pero, ¿cuál es la enorme diferencia entre lo que ha hecho China y lo que ha hecho Rusia?

China ha comenzado su reforma por el sector agrícola y le ha dado una prioridad absoluta. Ha sido, por supuesto, una reforma planificada; pero lo primero que ha hecho es desarrollar la agricultura. ¿Qué hizo Taiwan, el otro país que nos daban como ejemplo? Lo primero que hizo Taiwan fue acompañar una reforma agraria, muy bien planificada, con una política de precios para la agricultura, con la finalidad de que el sector agrícola se desarrollara y arrastrase al resto del país.

¿Qué hizo Japón? El éxito del secreto japonés fue la reforma agraria que aplicó y la enorme promoción que dio al sector agrícola. ¿Y esto, por qué? Por una razón increíblemente simple, que salta a la vista.

En el Perú, el 40 por ciento de la población está en el campo; en el Perú, la zona más pobre es el campo. Si yo logro desarrollar el campo, arrastro el resto del país. Es el sitio donde, sin sombra de duda, con menor inversión se puede lograr un mayor rendimiento y donde, por consiguiente, tengo yo que orientar la inversión.

Por eso es que a mí nunca me ha quedado duda, y lo vengo repitiendo hace cuarenta años y lo volveré a decir ahora, que el sector agrícola es el sector prioritario y, por tanto, el que debe merecer prioridad.

El señor PRESIDENTE.— Doctor Moreyra, ¿me permite un momento?

El señor MOREYRA LOREDO (SODE).— Cómo no.

El señor PRESIDENTE.— Quisiera pedir autorización al Pleno para concederle más tiempo al doctor Moreyra. Los señores congresistas que estén de acuerdo, se servirán expresarlo levantando la mano. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Acordado.

Continúe, doctor Moreyra.

El señor MOREYRA LOREDO (SODE).— No voy a tomar mucho tiempo a esta ilustre asamblea de sabios.

Señor Presidente, si en este sistema que estamos creando ahora no se establece que existe una única prioridad sectorial, y que esa prioridad debe recaer en el sector agrícola, estaremos terminando de darle la espalda al país y haciendo la Constitución más reaccionaria que haya habido en la historia del Perú.

Sin ninguna esperanza de que me hagan caso, voy a mandar con el conserje, al señor Presidente de la Comisión, un artículo que espero por lo menos lo lea. Dice así: "A nivel sectorial, el único sector prioritario es el agrícola". Con esto quiero decir que debemos evitar el grave error de añadir otras prioridades, porque cuando se ponen muchas prioridades se pierde todo el sentido de ellas. "A nivel sectorial, el único sector prioritario es el agrícola. La ley señala el régimen excepcional que demanda su desarrollo".

Debemos decir, con toda claridad y con todas sus letras, que el sistema agrario requiere ser un sistema excepcional. Este país no podrá desarrollarse si no tiene su sector agrícola; no el agropecuario ni el agroindustrial, sino el agrícola, donde está la masa de la población, donde está la población más pobre, donde están las más urgentes necesidades y donde la inversión puede rendir más.

Además de eso, que considero vital, creo que prácticamente cualquiera de las otras fórmulas que se nos han repartido, como el articulado que nos ha propuesto la Asociación de Promoción Agraria, la que ha presentado el señor García Mundaca, o cualquiera de las demás que se han distribuido hoy día, es largamente mejor que los dos artículos que ofrece la Comisión.

Señor Presidente, cuando los leo, lo único que puedo decir es: Dios salve al Perú.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Pablo Cruz.

El señor CRUZ ARRUNÁTEGUI (PPC).— Señor Presidente: Con toda verdad, el congresista Manuel Moreyra acaba de decir que el sector agrario merece la prioridad, y eso lo hemos recogido los miembros de la Comisión Agraria, que es la Comisión más multipartidaria del Congreso Constituyente Democrático. La Comisión Agraria es la más peruana de todas las comisiones, porque está integrada por representantes de todas las regiones del país, y hemos querido despojarnos de nuestra camiseta política para ponernos, como ya dijo en alguna oportunidad César Larrabure, la camiseta verde del agricultor, que es también la camiseta verde de la esperanza. Esperamos que esta tarde el Congreso Constituyente se tiña de verde, para que restituya los legítimos derechos del agro nacional.

Ésta es la única actividad productiva del país que no tiene una legislación adecuada, o que carece de legislación. El agro nacional no tiene una ley agraria; no existe o no se ha dado o no se quiere dar.

Desaparecido el famoso Decreto-Ley Nº 17716, Ley de Reforma Agraria, el agro ha quedado huérfano de una protección legal; y no sólo eso, sino huérfano de una protección económica, porque desaparecido el llamado "Papá Banco Agrario", ha quedado sin ninguna financiación; y lo que es peor, y ésta es una denuncia que quiero hacer para que la escuche todo el país: el ochenta por ciento del agro nacional carece de título de propiedad, las tierras son de nadie.

Entonces, hemos venido aquí, como integrantes de la Comisión Agraria y como integrantes de un sector importante de la producción del país, como es la zona norte, a reclamar los justos derechos del sector agrario nacional. Tenemos que decir que en esta cruzada no estamos solos, pues nos está acompañando la faja verde de la Costa, la faja semiteñida de la Sierra y la floresta tupida y virgen de la Selva.

Los agricultores no están aquí, como muchos piensan, pidiendo limosna. Los agricultores no son mendigos, los agricultores lo que reclaman es apoyo del Gobierno, del Estado, para que ese sector sea lo que fue hace treinta años: la despensa del Perú y de América, el sector que alimentaba a todo el pueblo peruano y a todo el pueblo sudamericano. Pero en esta lucha nos encontramos con la sorpresa de que, lejos de darnos facilidades, se quiere imponer un tributo a los alimentos de primera necesidad que consume el pueblo peruano.

Hemos señalado, a través del Presidente de la Comisión Agraria, que hay catorce millones de peruanos hambrientos. Yo he venido hace dos semanas de Canchaque, y he tenido la experiencia, que no quisiera que la tenga ningún congresista, de que se muera un niño en mis brazos, por hambre, porque no hay qué comer en Canchaque.

Los agricultores somos patriotas, y queremos que el Gobierno, que el Parlamento, que el Perú entero, nos respalden, porque deseamos trabajar para el país. Se dice que hay tierras abandonadas, y ésa es una gran mentira. No hay en el Perú tierras abandonadas. Si las hay, señor, es en la zona de emergencia, porque los agricultores...

El señor PRESIDENTE.— ¿Qué le parece, señor, si le concedemos unos minutos adicionales? Pero le ruego, por favor, termine, porque lamentablemente ninguno de sus colegas del PPC está presente.

El señor CRUZ ARRUNÁTEGUI (PPC).— Voy a terminar, señor. Le agradezco en nombre de los agricultores del país. Déme una "yapita", como dicen en mi tierra, de tres minutos y que Dios se lo pague.

Decía, entonces, que no hay tierras abandonadas. Las tierras han sido dejadas en la zona de emergencia, porque la subversión y el narcotráfico han empujado hacia la espesura de la selva a todos los agricultores allí posesionados. Lo que sí hay...

Señor, me piden una interrupción. Con su venia, en estos tres minutos que agradezco me haya regalado.

El señor PRESIDENTE.— Lamento mucho no conceder la interrupción. Primero, porque el tiempo suyo prácticamente ha acabado. Y en segundo lugar, porque el señor Olivera también ha pedido el uso de la palabra.

Continúe, señor Cruz.

El señor CRUZ ARRUNÁTEGUI (PPC).— Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE.— Señor Olivera, no le he concedido el uso de la palabra. Le ruego, por favor, que tome asiento.

Continúe, señor Cruz.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Una cuestión de orden, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— El propio señor Cruz ha accedido a tomar pocos minutos más, y no creo que él necesite padrinos de ningún tipo. La Presidencia ya le ha concedido unos minutos adicionales.

Continúe, por favor, señor Cruz.

El señor CRUZ ARRUNÁTEGUI (PPC).— Señor Presidente, yo...

El señor PRESIDENTE.— Se va a leer el Reglamento.

El RELATOR da lectura:

"**Reglamento del Congreso Constituyente Democrático**

Artículo 18º.— Son atribuciones del Presidente:

(...)

Inciso 9. Imponer orden y moderación en las sesiones. Si cualquier congresista impide el desarrollo normal de la sesión o no acata el llamado de atención del Presidente, éste lo reconviene. Si el congresista persiste en su actitud, el Presidente ordena su salida de la Sala, lo que el congresista cumple sin contradicción. Si no obedece, el Presidente suspende la sesión por quince minutos. Reabierta ésta, el Presidente reitera su pedido. Si el congresista cumple, da por concluido el incidente. De lo contrario, el Pleno de inmediato o en la sesión siguiente, y a propuesta de la Mesa Directiva, acuerda, conforme a los antecedentes y según la gravedad de la falta, la suspensión del ejercicio del congresista hasta por ciento veinte días. La suspensión acarrea la pérdida de la remuneración durante el tiempo de la sanción."

El señor PRESIDENTE.— Continúe, señor Cruz.

El señor CRUZ ARRUNÁTEGUI (PPC).— Muchas gracias, señor Presidente. Yo le agradezco a mi padrino, a mi querido amigo Fernando Olivera. Yo soy su ahijado.

Decía que hay que ver también el otro problema, el de las tierras eriazas, de la gran cantidad de hectáreas de tierras incultas, de tierras completamente desocupadas, y el problema del agua.

Entiendo que si estamos legislando, tratando de colocar un dispositivo en la Carta Magna, en la Ley de Leyes, que se refiera a la propiedad de la tierra, creo que debe también incluirse la propiedad del agua, porque tierra sin agua no es tierra. Es necesario que los proyectos de irrigación que están inconclusos —el caso Tinajones, el proyecto de Olmos— se lleven a efecto, y que este Congreso también adicione en el articulado de la Constitución el derecho real sobre el uso del agua, que debe corresponder y corresponde en propiedad a los agricultores.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Muchas gracias.

Se suspende la sesión, por breves minutos.

—Se suspende la sesión a las 17 horas y 55 minutos.

—Se reabre la sesión a las 17 horas y 56 minutos.

El señor PRESIDENTE.— Se reabre la sesión.

Doctor Tord, tiene usted el uso de la palabra, después de este preámbulo.

Ha traído usted su barra, doctor Tord.

El señor TORD ROMERO (CD).— Muchas gracias, Presidente.

Después de este preámbulo, como dice usted, al cual tendremos que acostumbrarnos en adelante, supongo yo, porque así era el Congreso antes, me dicen por aquí, quiero manifestar, con relación al capítulo Del Régimen Agrario y de las Comunidades Campesinas y Nativas, lo que pueda conocer más de cerca, si es que aquello tiene que ver con colaborar con el diseño de esta Constitución.

El artículo 98º, que se refiere a las Comunidades Campesinas y Nativas, como se puede apreciar, es un artículo importante y fundamental; está vinculado al artículo 165º del capítulo, que ya veremos más adelante, referido al Poder Judicial, en cuanto está reconocido en él, si se aprueba, la aplicación del derecho consuetudinario de las Comunidades Campesinas.

Respecto del contenido de este artículo, no hay duda de que aquello que explicó el Presidente de la Comisión de Constitución, en el sentido de que había una importante innovación, al haberse eliminado la calidad de inembargable de las tierras, es, efectivamente, un cambio fundamental, debido a que, como ya se ha explicado, ellas serían entonces, de aquí en adelante, de aprobarse esta Carta Magna, objeto de crédito; cosa que era prácticamente imposible con la Constitución de 1979.

Torres y Torres Lara, en ese sentido, según escuché, pretendía, con razón, la modernización de las comunidades, para darles, junto con la autonomía, que aún se respeta, la posibilidad de que las tierras sean materia de venta, de transferencia, sujetas en ello a la aprobación previa de los dos tercios de los comuneros.

En mi propensión a poner en el tiempo esto que nosotros discutimos hoy en el presente, me parece que es una solución razonable, respecto de dos extremos que han ocurrido en nuestra patria desde la Conquista hasta hoy. Por un lado, el respeto total de las Comunidades Indígenas, que hasta la misma Legislación de Indias, de los 300 años del Virreinato español, suscribía; es decir, la imposibilidad de afectar las tierras de las comunidades.

Y por el otro lado, el extremo opuesto, que ya expliqué en otra oportunidad anterior, respecto de cómo los próceres, los que habían realizado la Independencia nacional bajo la iluminación del crédito liberal de principios del siglo XIX, habían hecho lo contrario; es decir, dar decretos, como los que dieron Bolívar y San Martín, entre los más importantes, por los cuales se entregaba la propiedad privada a cada uno de los comuneros, para que ellos pudieran efectuar como propietarios particulares las transacciones que desearan.

De tal forma, se dejó, desgraciadamente, en el siglo XIX, a merced de los futuros creadores de latifundios, el tema de la adquisición de la propiedad, que había sido comunal en el Virreinato y en la época prehispánica; se dejó a merced de quienes compraban a escribanos o notarios para que se adquiriesen las tierras que habían sido de las comunidades, de aquellos que las habían poseído antes comunalmente.

Me parece que lo logrado en este tema es un avance importante; eso es cierto. Sin embargo, debemos tener en cuenta el peligro que ha significado y significa hoy el despoblamiento de las Comunidades Indígenas por la migración. El hecho de abandonar estas tierras y disminuir en ellas la población de las comunidades, una vez más podría poner en peligro lo dispuesto en este artículo, según el cual dichas tierras podrían ponerse en hipoteca respecto de préstamos asumidos por las comunidades; lo que haría peligrar la propiedad de estas tierras, en el sentido de que las comunidades podrían entonces quedar desposeídas de ellas, en el peor de los casos.

Por eso, ante esta preocupación, me interesa el par de líneas más propuestas por el PPC, donde se precisa que queda prohibido el acaparamiento de tierras dentro de la comunidad. Ello quizá podría, de alguna manera, protegernos de ese peligro al que estamos expuestos con esta legislación.

Ya que mi tiempo es muy corto, quiero señalar que el artículo 98º, tal como está redactado, en el intermedio de la propiedad individual de la tierra y la posibilidad de venderla o de ponerla en garantía por dos tercios de la comunidad, que es el intermedio entre los dos excesos que antes he mencionado, está mucho mejor que aquello que he leído en otras proposiciones, como la de mi querido amigo García Mundaca, quien, si no lo he entendido mal, en el artículo transitorio de su proyecto dice: "En el plazo de dos años, a partir de la vigencia de esta Constitución, las Comunidades Campesinas otorgan títulos de propiedad, a petición de parte, a los comuneros calificados y en posesión legítima de una parcela al 31 de diciembre de 1992"; con lo cual se deja abierta, también, la posibilidad de fragmentar, quizás, la tierra comunal; cosa que no me parece conveniente.

Por último, felicito las dos últimas líneas del artículo 98º propuesto, que dicen: "El Estado respeta la identidad cultural y las tradiciones de las Comunidades Campesinas y Nativas".

Yo le sugeriría a Carlos Torres y Torres Lara, de ser posible, que en esas dos últimas líneas se diga: "El Estado reconoce... " en lugar de "respeta", porque este término alude a una situación diferente; entonces, el texto quedaría así: "El Estado reconoce la identidad cultural y respeta las tradiciones de las Comunidades Campesinas y Nativas".

Voy a pasar esta propuesta, para ver si más tarde el Pleno considera el aporte que hago.

El señor LARRABURE GÁLVEZ (FIM).— ¿Me permite una interrupción?

El señor TORD ROMERO (CD).— Con todo gusto, le cedo los 10 últimos segundos, con la venia de la Presidencia.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir el señor Larrabure Gálvez.

El señor LARRABURE GÁLVEZ (FIM).— Quería hacerle esta pregunta al congresista Tord: ¿por qué dice que la comunidad no debe dividirse, en un caso dado? Si es para que haya prosperidad, para que lleguen nuevos capitales, nuevas inversiones, para que haya agroindustria. ¿Por qué esa mentalidad?

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, señor Tord.

El señor TORD ROMERO (CD).— Entiendo la mentalidad moderna de la ciudad, entiendo la mentalidad moderna de nuestra sociedad criolla; pero yo soy antropólogo y conozco bastante bien la interioridad de la sierra de Huancavelica, de Ayacucho, de Puno, de Cusco, donde están muy lejos de los imperios, muy lejos de los bancos, muy lejos de las ambiciones legítimas de los burgueses de Lima o de las grandes ciudades.

Quiero asumir el Perú integral, aquél del que nos llenamos la boca de hablar, del Perú a plenitud. Nosotros, legisladores criollos, como he insistido desde el primer día de esta legislativa, somos gente que tenemos que comprender al país integral.

En ese sentido, defiendo la posibilidad de las Comunidades Indígenas de resistirse a las presiones económicas de las grandes entidades que pudieran, con su poder económico, vencer lo que es la cultura, la sociedad, el parentesco, el sistema estructural tradicional de esas comunidades. Son dos mundos diversos, y esos mundos diversos, César Larrabure, tenemos que integrarlos, como legisladores, en una unidad, si queremos una República realmente armoniosa.

Insisto, entonces, en que son dos experiencias diferentes, que te las aclaro, César, con todo respeto. No son el mundo de la Costa, no son el mundo de Ica, no son el mundo de las cercanías a los bancos ni a las financieras.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor García Mundaca.

El señor GARCÍA MUNDACA (MIA).— Señor Presidente: Agradeceré a usted se sirva consultar al Pleno tenga la generosidad de ampliar mis cinco minutos que legalmente me corresponden porque, evidentemente, para quien debe su mandato al sector agrario, el tiempo resulta insuficiente para exponer mi propuesta de modificación al régimen propuesto por la Comisión.

El señor PRESIDENTE.— A pedido del señor congresista, vamos a consultar al Pleno si desea otorgarle el doble de tiempo que normalmente usa. Los señores que estén de acuerdo, sírvanse manifestarlo levantando la mano. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Acordado.

De ser necesario, se ampliará el plazo.

El señor GARCÍA MUNDACA (MIA).— Muchas gracias, señor Presidente. Agradezco también los votos en contra. Esos votos en contra son la expresión de un sector agrario, de gente que reniega de su origen o, por lo menos, de lo que dice que representan, y eso "le pone sal a la cosa".

No puedo dar interrupción, porque no he hecho todavía ninguna intervención. Simplemente he hecho un comentario. Permítame, señor Presidente, expresar mis puntos de vista y luego aceptar las interrupciones frente a ello. He hecho simplemente un comentario a una actitud y creo que eso no amerita una interrupción.

En 1978, cuando la Asamblea Constituyente anterior debatía la propuesta de capítulo sobre el régimen agrario, la Población Económicamente Activa dedicada a la agricultura era del 48 por ciento; en 1950, el aporte del sector agrario al Producto Bruto Interno era el 25 por ciento; en 1960, el aporte del sector agrario a las divisas que ingresaban anualmente era el 22 por ciento. Ahora, ocurre que la Población Económicamente Activa vinculada al sector agrario ha bajado al 35 por ciento; que nuestra contribución al PBI está en el 10,9 por ciento, y que el aporte de divisas ha disminuido a menos del 12 por ciento.

¿Qué ocurre? ¿A qué se debe esta situación del sector? Pero, sobre todo, ¿dónde están los trabajadores que antes estaban en el sector agrario y ahora no lo están? ¿Podríamos suponer que ellos han sido incorporados a otra actividad económica? ¿Están en la industria, tal vez? ¿Están en los servicios, en las minas? ¿Están en la pesca? Todas estas enormes masas de gente que tenía su ingreso y su trabajo en el sector agrario y que ahora ya no lo tienen, tampoco tienen ubicación dentro de nuestra sociedad productiva.

Esto ocurre porque, al margen de lo que haya dicho la Constitución durante los últimos trece años, el Perú vive de espaldas a su sector agrario; vive de espaldas a lo que es la raíz más profunda de su nacionalidad; no tiene ni ha tenido una política agraria. No es culpa de este Gobierno. Es una actitud general de nuestra sociedad que involucra también a los hombres que viven en el campo.

Alguna vez hemos afirmado que lo que un campesino quiere es que su hijo sea médico, ingeniero o abogado; lo último que quiere es que sea agricultor. Hay, pues, una actitud general de nuestra sociedad que margina y denigra un poco la profesión —y se debe llamar profesión— de agricultor.

Cualquier sociedad, cualquier proyecto de Estado, cualquier nación que se precia de serlo, tiene que distinguir, después de un análisis, cuál es el camino que tiene que seguir para resolver sus

problemas. Si el Perú tiene más o menos el 50 por ciento de su población vinculada al destino de la tierra, porque es en actividades rurales o agropecuarias donde obtiene su ingreso directamente trabajando para ese sector, resulta inadmisible, frente a esta realidad, que el Estado se desentienda o desatienda esta obligación de convertir lo que es un freno en el motor de su desarrollo.

Abundando en lo que han hecho otros países, especialmente los desarrollados, a ninguno de ellos se les ocurrió empezar el camino hacia el desarrollo negando u olvidándose de su sector agrario. Hemos estado con nuestro distinguido Presidente de la Comisión de Constitución en la China nacionalista, donde nos han dicho que la primera tarea que realizó ese país —seguramente en otro contexto histórico, con otros recursos económicos, pero vale también la experiencia— fue una reforma agraria y desarrollar su sector agrario, porque era imposible, desde su punto de vista, despegar con un 25 por ciento de población que se mantuviera en el subdesarrollo o en la pobreza, cuando no en la miseria.

En consecuencia, todo este razonamiento tiene su importancia, porque estamos en un momento fundacional del país. Cuando se discute una Constitución, se regresa al origen de la República o del Estado. Tenemos la ocasión de diseñar un camino distinto y mejor, sobre todo aprovechando la experiencia; tenemos la oportunidad de establecer los mecanismos o las herramientas que permitan al Estado alcanzar los propósitos para los cuales éste se organiza. Los Estados no se organizan para mantener la pobreza o la marginación, ni para aumentar la miseria; sino, al contrario, para resolver esos problemas.

Éste es el momento para examinar lo que hemos hecho y lo que no hemos hecho y para perfeccionar el camino hacia el desarrollo. Y el camino hacia el desarrollo del Perú pasa, inevitablemente, por la solución del problema agrario, que no es lo mismo que el problema de la tierra.

Por eso, el primer defecto de este proyecto que estamos discutiendo es el denominarse Régimen Agrario y no tratar para nada el tema de la agricultura; porque se confunde el problema de la propiedad de la tierra con lo que es una política agraria o con lo que debe ser un régimen agrario. Aquí no hay nada sobre el sector agropecuario; hay, más bien, una disposición reiterativa sobre lo que es el derecho de propiedad sobre la tierra. Si fuéramos coherentes con el modelo ultraliberal que nosotros a pedido de la mayoría estamos sancionando, deberíamos eliminar este artículo. No es necesario.

Más aún, cuando uno quiere reforzar determinado sector de propiedad sobre los otros, le está concediendo características especiales que pueden operar en contra. Creo que, coherente con todo el capítulo del Régimen Económico y la concepción económica que incorpora la Constitución, este artículo sobra.

He escuchado ahora decir al Presidente de la Comisión que, como la tierra agrícola en el Perú es escasa, hay que limitar la propiedad, hay que establecer límites a quienes quieren tener tierras. Y yo me pregunto, ¿acaso no hay un déficit habitacional en el Perú?, ¿acaso no faltan casas para miles de peruanos que no la tienen?, ¿a alguien se le ha ocurrido que porque faltan casas para mucha gente hay que limitar la propiedad urbana en el Perú? ¿Por qué, entonces, si no se limita la propiedad urbana a pesar del déficit habitacional, vamos a establecer una limitación a la propiedad agrícola? Resulta una contradicción que menciono, para señalar que en este artículo no hay nada respecto a la agricultura y a la actividad agropecuaria.

Tampoco es válido el concepto que contiene el artículo 97º sobre las tierras abandonadas. ¿Acaso porque alguien tiene un bien dentro de una ciudad, un bien urbano que no es construido, el Estado se lo va a quitar? ¿Por qué se lo va a quitar?

El tener una tierra abandonada no hace al propietario pasible de una confiscación por parte del Estado. Estamos negando el régimen liberal que se está implantando. En consecuencia, este primer artículo, en su segundo párrafo, también está demás, porque es una contradicción con el espíritu general del régimen económico que se está convalidando.

La propuesta personal reitera la obligación del Pleno de consagrar nuevamente la prioridad al desarrollo integral del sector agrario; porque no creo que el haberla olvidado justifique que se la vuelva a olvidar; porque no creo que el hecho de no haber respetado y cumplido un dispositivo constitucional lo haga inviable y lo invalide.

Porque hoy, en la mañana, hemos reforzado la autonomía y la independencia del Banco Central de Reserva, a pesar de que se ha demostrado hasta la saciedad que durante los dos gobiernos anteriores este Banco Central de Reserva, en muchos momentos, no fue independiente ni autónomo. Y a nadie se le ha ocurrido por eso, porque no se cumplió la Constitución, quitarle esas características al Banco Central. Al contrario, la experiencia demuestra que hay que reforzar el régimen para que sea respetado y respetable.

Del mismo modo, creo que el no haber cumplido con la prioridad constitucional para el desarrollo del sector, que tanto daño le ocasiona al país, nos debe llevar a la decisión de reforzar este mandato constitucional, agregando las herramientas que aseguren que esta prioridad se pueda cumplir. Por eso es que en nuestra propuesta estamos estableciendo, a nivel de texto constitucional, la obligación del Estado de dotar al sector agrario de un sistema financiero especializado y autosostenido.

Hay que distinguir lo que debe ser una herramienta financiera para el agro, que por su propia naturaleza requiere de una organización y de conocimientos especiales. Porque no todos los bancos pueden prestar a la agricultura, y menos en el Perú, donde, por más de veinte años, el Estado, sin que nadie se lo pidiera, eliminó a la Banca privada y a todo sistema financiero privado para intervenir en el agro, asumiendo esa tarea en forma monopólica.

Luego, si el Estado, al margen de los gobiernos, asumió esa obligación, no puede de la noche a la mañana deshacerse de ella y dejar al sector sin este servicio indispensable para la producción. Pero estamos también estableciendo la obligación de que sea autosostenido, para no incurrir en el vicio del subsidio a través del crédito.

No es posible avanzar en el diseño de una agricultura moderna, competitiva, eficiente, que incorpore dentro de esos criterios y dentro de ese proyecto a los actuales titulares de la tierra. El proceso de reforma agraria que se ha realizado aquí, a lo largo de los últimos veinte años, no puede ser olvidado ni desaprovechado. No podemos ir a desplazar a los actuales tenedores de la tierra; ellos son pobres, son pequeños, no son cultos, pero están allí; y no hay lugar en nuestra sociedad donde ellos vayan, si es que nosotros los desalojamos.

Por lo mismo, hay que crear las condiciones para que ellos puedan seguir siendo agricultores y para que sean los agricultores modernos, competitivos y eficientes que necesita el país. Por eso es que estamos incluyendo, dentro de las obligaciones del Estado, el organizar y participar en un sistema de garantías para la pequeña y mediana agricultura.

Igualmente, el Estado debe organizar y participar en un sistema de seguro agrario, que paulatinamente vaya cubriendo aquellos espacios que ahora están al descubierto; en primer lugar, el crédito. Cuando haya un seguro al crédito pagado por los mismos agricultores, los bancos privados irán, con más confianza, a habilitar o prestar dinero a los agricultores en general y, una vez que este seguro se haga fuerte, a cubrir los daños a los medios de producción, y finalmente, como ocurre en otros países, a cubrir también el lucro cesante.

Hay que aclarar también que el Estado está en la obligación de atender con sus propios recursos aquellas zonas deprimidas, sea por su ubicación, sea por su pobreza geográfica, sea por condiciones de subversión, o por las causas que el Estado considere. El Estado debe acudir allí, con sus recursos, en forma de subsidio, en forma de ayuda directa, y también para promover las actividades de desarrollo agropecuario o agroindustrial en las zonas donde es necesaria su acción, precediendo a la actividad privada. Eso ocurrió en el departamento de San Martín. Antes de que llegara la actividad privada, llegó el Estado; puso molinos, infraestructura para arroz, infraestructura para maíz. Luego, paulatinamente, llegaron los privados, se asentaron y aprovecharon esa acción promotora del Estado.

El Estado debe asimismo establecer y financiar programas de producción y consumo de alimentos nativos. Así como le dimos a la humanidad la papa, le estamos dando la kiwicha y una serie de productos que, sin embargo, no estimulamos para que los peruanos los consuman; y, al contrario, estamos alentando, a través de la rebaja de los aranceles, a través de un dólar barato, a través del combate a las sobretasas, el consumo de los alimentos importados. No sólo porque en la medida en que promovamos el consumo de nuestra propia producción, especialmente la nativa, vamos a gastar menos en importaciones y de ese modo vamos a gastar menos divisas; sino porque creo que todo país tiene la obligación de aprovechar al máximo su potencial productivo.

Estamos también señalando que la instrucción agropecuaria especializada es una herramienta efectiva de promoción y de conversión de la agricultura llamada tradicional en la agricultura moderna.

Para concluir, señor, advertimos en la propuesta que estamos discutiendo una peligrosa confusión entre lo que es la propiedad de la comunidad campesina y nativa y una asimilación de lo que son las Comunidades Campesinas y Nativas como si fuera lo mismo, y no lo son.

Cualquiera que haya recorrido el país y que conozca la legislación, sabe que las Comunidades Nativas, por ejemplo, tienen una reservación, tienen áreas sobre las cuales ellas ejercen su actividad productiva, que en gran parte es trashumante. En consecuencia, permitirles que puedan

disponer libremente del área que les es asignada es abrir la posibilidad de que mañana puedan disponer, al margen de la conveniencia nacional, de enormes riquezas que les han sido adjudicadas por el Estado.

El señor PRESIDENTE.— Le ruego que concluya.

El señor GARCÍA MUNDACA (MIA).— Sí, señor Presidente. Y muchísimas gracias por su generosa comprensión y la del Pleno.

Termino afirmando que en el caso de las Comunidades Campesinas y Nativas es necesario que la Comisión de Constitución, y especialmente su distinguido Presidente, reconsidere esta asimilación de todas las Comunidades Campesinas y Nativas como si fueran lo mismo; porque no lo son.

Existe una obnubilación en el texto sobre lo que son las Comunidades Campesinas de Costa, y ellas tal vez puedan estar en el dilema de subsistir o sobrevivir dentro de normas distintas; pero las Comunidades de Sierra, con sus hondas raíces en la historia y en la tierra, no pueden ser agredidas por un texto que desconoce su realidad y la necesidad de su conservación. Introduzcamos mecanismos para que modernicen su economía y para que puedan incorporarse a la producción moderna, pero no introduzcamos mecanismos para su destrucción. Eso, señor, sería un atentado contra la historia que lo vamos a pagar caro.

Ojalá se pueda recoger la propuesta que responda a la exigencia de muchos comuneros que quieren disponer de una propiedad. Hay que confrontar a las comunidades con un choque cultural, con un choque con la modernidad, dentro de un tiempo que la Constitución, a través de una norma transitoria, pueda señalar; y que la ley señale también los mecanismos y los requisitos para que así se exija. Pero, después de eso, que la Constitución y la ley protejan la supervivencia de las Comunidades Campesinas y Nativas.

El señor PRESIDENTE.— Muchas gracias.

Señor Pablo Tello, tiene el uso de la palabra.

El señor TELLO TELLO (NM-C90).— Señor Presidente: Se nos está criticando en algunas intervenciones de que estamos destruyendo el régimen agrario, y con ello el futuro de la agricultura en el país, por haber dejado de lado muchos artículos que fueron considerados en la Constitución del 79.

Desde nuestro punto de vista, creo que eso no es lo real ni lo justo; todo lo contrario. En todo el texto de la nueva Constitución que elaboramos, estamos dando una legislación base que va a permitir que el agro se modernice y que encuentre el camino al desarrollo, a la reivindicación de los hombres del campo a través del mejoramiento de los niveles de vida.

Digo esto, por cuanto si nos ponemos a leer todo lo consagrado en la Constitución del año 79, vemos que todo, o parte de ella, solamente ha sido un "saludo a la bandera" y ha servido para atrasar el agro en cuanto a un mayor compromiso y en cuanto a un desarrollo sostenido y permanente. Si nosotros analizamos toda la legislación anterior, y no es por renegar de nada, sino de decir las cosas como son, encontramos que toda ella se daba en función de la Reforma Agraria, que como doctrina fue algo maravilloso; pero cuya aplicación, a través de las leyes que se dieron, distorsionó la realidad y evitó el desarrollo del agro nacional.

Hoy estamos tratando de que las Comunidades Campesinas, siempre sujetas a una legislación muy específica que les impide su desarrollo, tengan acceso a esa propiedad de la tierra, que les permita a ellas, dentro de lo que es el dominio real de la misma, tenerla como garantía, como aval, para poder ejercer su condición de sujeto de crédito ante cualquier entidad financiera.

Pero eso no es todo. No se trata de señalar cuál es nuestro punto de vista sobre la prioridad del agro para que podamos nosotros sostener, criticar o exigir cómo debe llevarse adelante el proceso de desarrollo.

Quien les habla es un comunero, procedente de una comunidad campesina en la que cada uno tiene propiedad de su terreno por el usufructo, por los años de dominio, pero donde nunca se ha podido utilizar esa tierra para dar mayor apoyo al desarrollo. No hemos podido posibilitar, por esa división que existe en las Comunidades Campesinas, que ellas, a través del ejercicio de ser sujeto de crédito como persona jurídica o como persona natural, tengan acceso a los créditos de capitalización que hagan viable el desarrollo sostenido e integral del agro. Esto ha sido una limitación permanente para el desarrollo de las Comunidades Campesinas.

Hoy día estamos, como digo, pretendiendo que esta situación se supere. Y lo que hoy día planteamos como capítulo Del Régimen Agrario y de las Comunidades Campesinas y Nativas, está enmarcado dentro de un concepto coherente con todo el texto de la Constitución, que va a garan-

tizar a las Comunidades Campesinas, a los parceleros, a los medianos y, en especial, a los pequeños agricultores, encontrar posibilidades de desarrollo. Porque no se trata simplemente de darles una base legal, sino también que cada hombre, entendiendo que ya tiene algo suyo, comprenda que con su participación consciente y voluntaria va a encontrar esas posibilidades.

Nosotros estamos planteando medidas que van a permitir realmente asegurar un mercado para la producción nacional, porque el mercado es la base fundamental. Si nosotros no le damos un mercado apropiado a nuestra producción, con precios que nos garanticen la recuperación de nuestra inversión y una pequeña utilidad para poder vivir dignamente, poco o nada estaremos haciendo.

La actividad agrícola, en este momento, es antieconómica, no es rentable; no solamente porque falte el elemento financiero, como han dicho algunos congresistas, sino fundamentalmente porque falta una participación directa de los agricultores y de sus gremios para que dejen el paternalismo y el asistencialismo y se conviertan en los verdaderos promotores del desarrollo en esta nueva etapa que vive el país.

Los agricultores y los gremios que tenemos conciencia de esta realidad, venimos luchando desde hace mucho tiempo por encontrar las vías que nos permitan, en forma organizada, encontrar nuestro desarrollo, dejando de lado ese paternalismo, ese asistencialismo, el pensar que el Estado es el que tiene que hacer todo. A través de estas organizaciones, nosotros estamos ejerciendo un poder, estamos alcanzado metas que van a hacer viable el encontrar la posibilidad de brindarnos nosotros los servicios que complementen nuestra actividad agrícola y la hagan eminentemente rentable. Eso es lo básico, lo importante.

Dándoles esta base legal, esto es, que el Estado garantiza el derecho de propiedad sobre la tierra, y permitiendo a las comunidades campesinas disponer de sus terrenos para poder ser sujetos de crédito, dentro de lo que es el dominio real de esa propiedad, estaremos avanzando significativamente.

Creo que las inquietudes de los demás congresistas, en lo que atañe a temas tales como los sistemas de regadío, la asistencia técnica, el sistema de comercialización, etcétera, los iremos reglamentando a través de las disposiciones que podemos dar como leyes específicas para cada actividad, sea una ley de semillas, una ley de aguas o una ley de las sobretasas, como la que hemos dado recientemente, la cual va a permitir que los precios de los productos de fuera no vengan a hacer una competencia desleal a nuestra producción.

Estamos conformes; y creo que quienes desde la oposición pretenden hacer de esto una reivindicación, están equivocándose; porque ellos dicen "buscar el desarrollo y el futuro", pero yo les digo que el futuro ha estado en nuestras manos desde que se dio la Ley de Reforma Agraria, desde que se dio esta Constitución en el año 1979. Sin embargo, con ello no hemos alcanzado absolutamente nada. El que los campesinos tengan hoy día hambre y carezcan de posibilidades de financiamiento, es consecuencia de una mala aplicación de algo que no estuvo de acuerdo a nuestra realidad.

Hoy día buscamos esa realidad, y la realidad es que los agricultores estamos tomando conciencia de que somos nosotros, como protagonistas de nuestra historia, quienes debemos transformar el país, quienes tenemos que dar al sector esa prioridad que tanto se pide. Y no pretendamos ahora rasgarnos las vestiduras, cuando no se hizo nada antes para defender y hacer viable esa prioridad.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Señor Róger Cáceres, tiene usted el uso de la palabra.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente: Desde el origen mismo de la República, este país ha venido cargando con un pasivo que hasta ahora no ha pagado, y es el que concierne al escaso y nulo desarrollo rural que tenemos, poseyendo condiciones que debieron haber sido aprovechadas. Sencillamente, por el mal manejo de nuestra política agraria, por la ceguera con la que han obrado los gobiernos que hemos tenido, particularmente los de las últimas décadas, nos encontramos ahora en una situación quizás más ruinosa que antes; la que se expresa en la abrumadora miseria del sector campesino, en el éxodo permanente de la población rural hacia las ciudades. Creo que una ocasión para acordarnos de los pobres, para acordarnos de los débiles, es precisamente ésta, en la que estamos discutiendo la nueva Carta Magna.

En 1979 se reclamó, al igual que ahora, sobre esta situación y hubo, hay que reconocerlo, sensibilidad. Es justo reconocer que en aquél entonces también imperaban otras ideas. Pero, en el presente, al no haber mejorado esa situación —sino, por el contrario, empeorado— debiera merecer en el ordenamiento legal que estamos aprobando una atención como aquella que requiere

de suyo. Porque, de otra manera, este problema va a continuar profundizándose más, con todos sus efectos desastrosos, no sólo para la economía, sino para la paz y la tranquilidad del Perú.

Creo, por eso, que el capítulo sobre el Régimen Agrario y las Comunidades Campesinas y Nativas, según el pomposo título que lleva y que en realidad no tiene nada de Régimen Agrario, trata de una manera general este problema en un solo artículo, de acuerdo a la propuesta que nos ha alcanzado la Comisión en mayoría.

En consecuencia, debemos recuperar el dispositivo de la Constitución vigente y establecer con toda claridad, en forma rotunda, que el Estado otorga prioridad al desarrollo integral del sector agrario.

Veamos el mundo de nuestros tiempos. Los países más desarrollados, como ya lo han señalado algunos de los señores congresistas que me han precedido en el uso de la palabra, han partido de una recuperación, de una rehabilitación, de un desarrollo agrario. Ésa ha sido la base del crecimiento económico que han tenido, y eso es lo que deberíamos seguir aquí: los ejemplos de aquellos países que nos señalan con toda claridad cómo han procedido.

Yo estuve en Italia al final de la Segunda Guerra Mundial, y visité el sur de aquél país, que se encontraba entonces en pleno proceso de desarrollo de la reforma agraria, mediante la cual se impulsó la recuperación del llamado *Mezzogiorno*; y gracias a ello, hoy día Italia es uno de los grandes colosos de la economía mundial.

No hay país en el que haya crecimiento económico ostensible, si en ese país no se ha ejecutado una política agraria atinada, si no se ha dado al sector agrario el lugar que se merece. Naturalmente, eso no puede ser sólo una declaración lírica, como también lo ha señalado alguno de mis predecesores; tiene que tener sus consecuencias claras y precisas en la política económica que siga el Estado y sus sucesivos gobiernos.

Creo que estas razones habrán de ser atendidas por la Comisión, aunque a veces pienso que pedirlo es insistir en pretender sacar de una piedra una gota de agua, ya que en otras ocasiones lo solicité y no he recibido nada, ni mendrugos ni migajas.

En el artículo 97º considero que debe hacerse una modificación en su redacción: "El Estado garantiza el derecho de propiedad sobre la tierra en forma individual, cooperativa, comunal o en cualquiera de carácter asociativo. La ley fija los límites según las peculiaridades de cada zona, promueve la pequeña y mediana propiedad agraria y combate el minifundio".

Creo, señor, que es indispensable percatarnos de que la propiedad agraria tiene que encontrar necesariamente limitaciones hacia abajo y hacia arriba, porque de no establecerse esas limitaciones, vamos a llegar a la pulverización de la propiedad y hasta, de repente, a la reconstitución del latifundio; y este fenómeno, no de inmediato pero sí dentro de un tiempo, habrá de gravitar ominosamente, como ya ocurrió en el pasado, sobre la población nacional. Es indispensable establecer esos límites, naturalmente racionales, que deben estar en función del crecimiento, de la productividad, del progreso que se observe en cada una de estas propiedades agrarias.

El señor PRESIDENTE.— Doctor Cáceres, le ruego terminar porque, según el récord que tenemos, su grupo parlamentario ha hecho ya uso de los tres turnos.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Ésta es la primera oportunidad en la que hago uso de la palabra en este debate. Usted podría disponer que se compruebe cuántos minutos son los que he usado hasta este momento.

El señor PRESIDENTE.— El señor Pedro Cáceres Velásquez ha intervenido, y también el señor Jorge Velásquez Gonzáles, antes de que usted haga el uso de la palabra; y, como usted ve, el tiempo no está siendo medido solamente por el reloj, sino también por las luces.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente, me acojo a la amabilidad que usted tiene con algunos de los congresistas, a quienes, sin necesidad de que lo soliciten, se anticipa con toda gentileza y consulta a la Sala si le puede conceder unos minutos más para que hagan uso de la palabra.

En mi caso, soy miembro de la Comisión dictaminadora y he presentado un proyecto sustitutorio. Creo que me asiste, señor, el derecho como para que usted tenga una cortesía conmigo similar a la que acostumbra con otros señores congresistas.

El señor PRESIDENTE.— Señor Cáceres, si usted me permite, yo quisiera que me atienda para aclararle lo siguiente: usted no tenía derecho a hacer uso de la palabra, porque ya los tres turnos de su grupo político habían sido utilizados; sin embargo, la Presidencia le ha otorgado

el uso de la palabra, para que pueda expresar su punto de vista.

Si usted desea, puedo consultar al Pleno si desea concederle cinco minutos más; pero lo que quiero que quede bien claro, señor Cáceres, es que se le ha concedido un turno adicional, por lo que usted acaba de expresar.

¿Usted desea que se consulte?

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Como advierto, señor Presidente, que tal vez corro el riesgo de que no se me trate con la misma cortesía que a otros, prefiero terminar.

Y quiero hacerlo diciendo que, en lo concerniente a Comunidades Campesinas, este proyecto presentado por Nueva Mayoría-Cambio 90 está retrotrayéndonos al origen de la República. Cuando con el propósito o el pretexto o el objetivo de buscar nuestro progreso, el señor Simón Bolívar decretó la disolución de las Comunidades Campesinas, se anticipó a la propuesta de Nueva Mayoría-Cambio 90. ¡Que desaparezcan de inmediato! ¡Que se parcelen! ¡Que se entreguen!

Si se han conservado hasta ahora, no debiéramos ser ajenos a su problemática. Las propuestas contenidas en el dictamen de Nueva Mayoría-Cambio 90 son simplemente posiciones pasivas: respetar, no tocar. Yo pienso, más bien, que hay el deber de promover el dinamismo y el desarrollo de las Comunidades Campesinas, eso es lo que necesitamos. Si vemos a un enfermo, a alguien caído, tenemos que acudir en apoyo de esa persona, brindarle nuestra ayuda, nuestra protección, procurar que se recupere, que se rehabilite, que se ponga de pie.

Eso es lo que debemos hacer con las Comunidades Campesinas y no buscar que desaparezcan cuanto antes porque no las entendemos. En quinientos años, Occidente no ha entendido qué cosa son las Comunidades Campesinas, y ha dejado que se hundan en la decrepitud, que se deshagan; cuando lo que deberíamos hacer nosotros es alentarlas, enriquecerlas, promoverlas. Lamentablemente, eso no está contenido en la propuesta de Nueva Mayoría-Cambio 90.

Por lo demás, pienso que es necesario cautelar que no haya acaparamiento de tierra dentro de las comunidades. Como se busca deshacerlas y como no hay interés por lo que pueda ocurrir con las comunidades, bien entiendo que se ha suprimido por esa razón la limitación que se introdujo en la Constitución vigente a pedido de quien habla: "Queda prohibido el acaparamiento de tierras dentro de la comunidad".

De otro lado, creo que debería consignarse una norma como ésta: "El Estado promueve la conciliación de las partes en casos de conflictos sobre tierras comunales". Porque hay necesidad de ahorrar problemas a la gente, como el Estado se ha visto en la necesidad de hacerlo. Antes, con una legislación prioritaria que pintaba estas ventajas a las comunidades; después, dentro de la misma Ley de Reforma Agraria; y luego, en las leyes que dictamos sobre comunidades, el Estado creó dispositivos especiales, extraordinarios, de excepción, con los cuales se han suscitado muchas dificultades y problemas al interior de las comunidades.

Ahora, con lo que se está proponiendo, va a estallar el polvorín en muchas comunidades del Perú. Se están colocando disuasivos para que éstas se deshagan. Los conflictos se van a incrementar. Por lo menos, cautelemos que haya conciliación, que el Estado cumpla con ayudarlas a resolver sus problemas a través de estos procesos conciliatorios.

En fin, señor Presidente, éstas son ideas que se acumulan a las ya expresadas por los otros miembros de mi grupo parlamentario, en la vana esperanza de que sean escuchadas. Quedarán, de todas maneras, grabadas; y dentro de algunos años, como hicimos de 1980 a 1990, estaremos reclamando que se modifiquen estos dispositivos que han hecho daño. Lo tendremos que volver a hacer, como lamentablemente otra vez lo hicimos hoy.

—Asume la Presidencia el señor Víctor Joy Way Rojas durante la anterior intervención.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Genaro Colchado.

El señor COLCHADO ARELLANO (NM-C90).— Señor Presidente: En el sector agropecuario, como en el resto de la actividad económica, el rol del Estado debe estar fundamentalmente orientado a proporcionar un apoyo que permita elevar la productividad mediante el mejoramiento de las técnicas productivas, de los insumos y de la infraestructura agropecuaria; y no de esquemas de subsidios que no puedan mantenerse en el tiempo.

Es conocido que nuestra agricultura está acumulando efectos negativos de muchos años de abandono y sufre las consecuencias de las cerradas políticas agrarias.

En 1950, la agricultura fue la principal actividad productiva del país, aportando aproximadamente el 25 por ciento del PBI. Esta participación

fue declinando paulatinamente hasta llegar al 14,5 por ciento en 1970 y al 12 por ciento en 1991; pero, lo más importante es que a este panorama de crisis se suman los efectos dañinos de acciones subversivas, que trajeron consigo la destrucción de la infraestructura agropecuaria, maquinaria, equipos, etcétera; y el abandono de importantes áreas agrícolas y pecuarias durante los regímenes de ese entonces. El material destruido en nuestro país como resultado de los doce años de presencia terrorista alcanza un valor que supera los 20 mil millones de dólares.

Pero lo más lamentable es que resulta insostenible creer que el Estado peruano, a través de la administración del crédito de fomento, desaprovechó en los últimos años más de 7 mil millones de dólares que fueron administrados por el ex Banco Agrario y que, supuestamente, se invirtieron en agricultura; dinero que no sólo no retornó, sino que ni siquiera provocó el más mínimo cambio positivo en las condiciones de producción agrícola y pecuaria. El resultado de esto lo tenemos a la vista: la agricultura se debate en la peor crisis.

Según los antecedentes de los últimos treinta años, en el Perú nos hemos acostumbrado, más aún, hemos permitido que el Estado maneje cada vez más la producción, el crédito, el comercio, en fin, todo aquello que la actividad privada debe hacer; y que cada vez atienda menos a la infraestructura.

Por tales razones, comprendiendo el problema agrario, hace décadas se han debido realizar cambios profundos y, en consecuencia, dictar leyes que alienten la producción y la productividad, permitiendo alcanzar la competitividad vía precios; es decir, modernizar nuestra agricultura en forma integral. Por eso, en lo sustancial, comparto el contenido de los artículos propuestos por la Comisión de Constitución y sugiero, al mismo tiempo, introducir los siguientes agregados:

En el artículo 97º, que, además de determinar que las tierras abandonadas, según previsión legal, pasen al dominio del Estado, también se considere que las tierras eriazas sean de dominio del Estado, para su adjudicación, de acuerdo a ley; haciendo la acotación de que tierras eriazas son aquellas que, por falta o exceso de agua, no han sido cultivadas; y que las tierras abandonadas son las improductivas, por factores aleatorios, indecisión o irresponsabilidad de los propietarios.

Además, en este artículo 97º también propongo un agregado: "El Estado promueve el desarrollo integral del sector agrícola". Este planteamiento se dirige a señalar al Estado la función de promotor de las condiciones de producción y productividad, a fin de alcanzar el desarrollo agrario; a diferencia del artículo 156º de la Constitución vigente, visto que en la realidad esta disposición se convirtió en una declaración lírica, por cuanto, al fijar prioridades, éstas quedaban sujetas a las circunstancias y necesidades que se presentan en cada etapa del desarrollo de nuestro país.

Y por último, un agregado en el artículo 98º, sobre las Comunidades Campesinas. Éstas en la actualidad son sujetas de crédito bajo la modalidad del usufructo de propiedad mediante los certificados de posesión, pero esta modalidad debería perfeccionarse mediante el otorgamiento de títulos de propiedad, a petición de los comuneros, lo que será establecido de acuerdo a ley.

Eso es todo, señor Presidente.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Cruzado Mantilla.

El señor CRUZADO MANTILLA (NM-C90).— Señor Presidente: Por mi vocación y formación profesional agraria, me veo comprometido a intervenir en este importante tema en discusión.

En realidad, mucho se ha hablado sobre este tema del Régimen Agrario. Hildebrando Castro Pozo, así como José Carlos Mariátegui, con sus famosos 'El problema de la tierra' y 'El problema del indio', en sus *Siete ensayos de interpretación de la realidad peruana*, ya han hablado de este tema. Igualmente, han hablado y dicho mucho aquellos que han utilizado la demagogia para traficar con los intereses del campesinado, de los productores agrícolas; pero, en realidad, nada bueno han traído al país.

Nosotros encontramos que una de las causas fundamentales del atraso en que se encuentra el sector agrario en nuestro país, sobre todo en los últimos treinta años, tiene un común denominador: la intervención del Estado en la actividad productiva, en la actividad agraria. Unas veces, en forma compulsiva, en forma corporativa y vertical, como lo fue en la época del gobierno militar, a través de su Reforma Agraria, que si bien tuvo algunos rasgos positivos en el aspecto social, en cambio, en el aspecto productivo y económico en general fue bastante negativo para el campo. Otras veces, la intervención del Estado se presentó a través de un paternalismo, de un sobreproteccionismo al sector agrícola.

Esto lo vemos reflejado palmariamente en la

Constitución del 79, en la cual se señala la prioridad del sector agrario, el apoyo técnico y económico, las obras de irrigación, la colonización, la rehabilitación, el aliento a la agroindustria, el seguro agrario, la participación de profesionales, la capacitación y la educación. Todo esto fue un claro "saludo a la bandera" y los resultados están a la vista: una situación de desastre de nuestro sector agrícola.

Creemos que ahora los tiempos modernos exigen actuar con suficiente realismo, acorde a las necesidades que nos plantea el desarrollo de nuestro país. No es casual que sea el sector agrícola donde ha prosperado una serie de lacras sociales, especialmente el terrorismo, que ha costado la vida de miles de campesinos y productores agrarios.

El articulado presentado por la Comisión de Constitución refleja este sentimiento, donde se quiere, y el campesino lo pide, buscar una modernización en su producción. Consideramos que la menor intervención del Estado va a beneficiar al campesinado y al productor agrícola. En tal sentido, lo propuesto por la Comisión de Constitución es el fiel reflejo de las necesidades que actualmente exige el desarrollo agropecuario del país. Yo quiero suscribirme a los agregados sugeridos por el congresista Colchado Arellano a los artículos 97º y 98º propuestos.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Muchas gracias.

Tiene la palabra el señor Olivera Vega.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Gracias, señor Presidente.

Las exposiciones de los dignos representantes de la oposición que me han precedido coinciden unánimemente en el enorme error que va a cometer la mayoría, si es que no reconoce la necesaria prioridad al desarrollo integral del sector agrario.

En relación con los artículos propuestos, y particularmente el artículo referido al Régimen Agrario, con toda sinceridad les digo que si van a poner ese artículo, mejor no pongan nada. ¿Acaso para garantizar el derecho de propiedad sobre la tierra es necesario un capítulo especial? ¿Acaso el derecho a la propiedad en general no está ya garantizado en el Régimen de Propiedad y en los Derechos Fundamentales de la Persona? De lo que se trata es de querer nuevamente presentar esto ante el país con un maquillaje constitucional, que les permita decir a quienes quieren obtener un voto aprobatorio que el Estado sí promueve el Régimen Agrario, que sí alienta el agro nacional, pero sin que diga eso el texto constitucional.

Quisiera preguntar si la mayoría oficialista tendría el coraje, por ejemplo, de someter a referéndum este artículo, en donde se decreta, en los hechos, cómo es que el agro continuará en el estado de postergación que ha mantenido hasta ahora, paradójicamente, en un régimen presidido por un ingeniero agrónomo, por un agrarista durante la época electoral; pero que una vez que llegó al gobierno se olvidó del agro, salvo de la "yuca", que es lo único que tiene presente permanentemente. Como me dice el señor Cuaresma, se olvidó del tractor este Gobierno y su Presidente, más allá de los discursos que éste pronunciara sucesivamente, tanto en la toma de posesión de mando, como en el año 91, que lo tenemos aquí cerca.

Nuestro representante en la Comisión Agraria, el señor Larrabure, ha hecho bien en recordar la necesidad de reafirmar la prioridad del agro en el desarrollo integral, y lo hace porque estamos legislando para una realidad como la peruana, donde hay 14 millones de peruanos en extrema pobreza, de los cuales no es exagerado decir que no menos de 8 millones están inmersos en esa extrema pobreza producto de la desprotección y el abandono del agro.

No es incompatible un régimen de libertades económicas con la necesaria protección y el aliento al agro nacional. Aquí se ha recordado hasta el cansancio cómo es que las experiencias de regímenes liberales han partido de la base de fortalecer un sector agrario y mantienen, hasta la fecha inclusive, políticas de protección directa del Estado al agro nacional.

Se han recordado los ejemplos de China nacionalista, de Taiwan, de Japón, de Corea del Sur, y en todos esos países, hasta ahora, se mantienen políticas de precios de refugio, de subsidios, de aliento de la producción agraria. Nadie de los que admiran tanto estos modelos, empezando por el mismísimo Presidente de la República, toma lo que pueda ser favorable a los millones de peruanos que están en extrema pobreza.

Qué más quisieran aquellos que pretenden cosechar en medio del abandono del agro, para alentar ideas violentistas, acciones antidemocráticas, acciones demenciales, como los terroristas, que tener un campesino en la encrucijada de un Estado democrático que lo abandona y de otros que, sin proponer alternativa, lo pretenden someter mediante la violencia a desconocer la autoridad

democrática que lo ha abandonado, que lo ha condenado, que lo ha arrinconado.

Por eso, este tema debe considerarse y solamente, creo yo, podrá lograrse la persuasión de quienes están ahora deliberando, no sé haciendo qué...

Señor Presidente...

El señor PRESIDENTE.— Continúe, señor Olivera.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Yo no sé si el amigo Rey con el amigo Torres y Torres Lara están tratando temas de agro.

El señor PRESIDENTE.— Están coordinando la cuestión de los artículos, que es parte del trabajo.

Continúe, señor Olivera.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Parafraseando a Yoshiyama, creo que ninguno de ellos necesita padrinos; pero quisiera que haya un mínimo de respeto, señor.

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— ¿Me permite una interrupción?

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Sí, cómo no, señor Torres y Torres Lara.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Torres y Torres Lara.

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— Estamos viendo la propuesta del señor Larrabure y tenemos que analizarla, y la única manera es teniendo una coordinación interna en el grupo; salvo que usted quiera retirar la propuesta, señor Larrabure. No sé, como usted guste.

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, señor Olivera Vega.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Evidentemente, no va a retirar la propuesta el señor Larrabure, señor Torres y Torres Lara; pero veo que usted finalmente atiende, y espero que esté analizando la propuesta del señor Larrabure, que es nuestra propuesta, que es además la propuesta de la oposición, de declarar la prioridad en el desarrollo integral del sector agrario, declarar esa prioridad que además debe expresarse en hechos concretos, que no son incompatibles con los programas liberales del Gobierno.

Quisiera recordar, simplemente, el discurso del señor Presidente de la República el año 91 en este Congreso, cuando era democrático. Decía:

"El Gobierno cree que una política de respaldo al mercado competitivo no implica de ninguna manera el abandono del escenario vital de todo país: su campo ("Escenario vital de todo país: su campo", pensamiento guía de Fujimori). Por tal razón, trazamos objetivos claros detrás de una sola idea: mejorar la situación del hombre del campo".

"Posteriormente, se ordenó la defensa de los agricultores contra el fantasma del *dumping* internacional. Se creó un sistema de sobretasas móviles, que cumplió dos objetivos fundamentales: servir de mecanismo de compensación contra la competencia desleal procedente del subsidio extranjero y, a la vez, ser fuente de recursos para reactivar el agro." Continúa el señor Fujimori: "Debo hacer mención especial al rol...".

Señor Presidente, ¿quiere poner orden, por favor, en algunos súbditos que reclaman a su emperador? Que el señor Nakamura calme sus emociones.

El señor PRESIDENTE.— Señores congresistas, les voy a agradecer prestar la debida atención al señor Fernando Olivera.

Por favor, señor Nakamura, en su momento. Ya está anotado para que pueda intervenir.

Puede continuar, señor Olivera Vega.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Estaba recordándole a algunos que han perdido la memoria lo que decía Fujimori en el año 1991:

"Debo hacer mención especial al rol que en el desarrollo del agro debe cumplir el Banco Agrario. Como se sabe, esta institución sufrió los efectos de la crisis hiperinflacionaria más que cualquier otro ente financiero. Al inicio de la campaña agrícola, agosto 90 - julio 91, su nivel de recuperaciones se hallaba en la mínima expresión... Este panorama exigió la inmediata reorganización del banco".

"El objetivo de hoy" —del Gobierno de Alberto Fujimori— "es recuperarlo financieramente y convertirlo en instrumento efectivo de la promoción agraria. Para ello se ha trazado un plan consistente en entregarle el manejo de la recaudación proveniente de las sobretasas a la importación de alimentos, así como la facultad de obtener recursos financieros internacionales".

"De otro lado, sus costos operativos serán drásti-

camente reducidos y sus actividades se desarrollarán preferentemente en la Sierra y Selva".

El señor PRESIDENTE.— Señor Olivera, está por terminar su tiempo. Están cubiertos absolutamente todos los turnos.

El señor Larrabure habló tres turnos; el señor Olivera tomaría entonces el turno del señor Serrato. Por consiguiente, tengo que resolver un turno. Está en un sobretiempo, señor Olivera; le pido que termine en unos minutos.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Señor Presidente, yo le pediría que consulte al Pleno la ampliación.

El señor PRESIDENTE.— Voy a consultar al Pleno. Los señores congresistas que acuerden extenderle por un turno más el tiempo al señor Olivera, se servirán expresarlo levantando la mano. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Acordado.

Tiene un turno más, señor Olivera.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Señor Presidente, después de este corte, yo no sé si estratégico o no, quiero retomar el tema del Banco Agrario.

Año 91, 28 de julio; fecha grata para todo peruano; aquí, donde uno viene a jurar los altos cargos, el cargo de Presidente de la República; aquí, donde se dirige a la nación cada 28 de julio el Jefe de Estado, él hablaba de la importancia del rol del Banco Agrario, de cómo fortalecerlo, de cómo asignarle recursos específicos. Sin embargo, señor, ¿qué pasó después?

Vinieron los famosos convenios con la banca internacional, y allí no solamente se impuso la desaparición del Banco Agrario, sino que además se establecen condiciones que, de ninguna manera, van a alentar la producción agraria nacional, y, por el contrario, están creando las condiciones de un retroceso histórico realmente peligroso, inclusive en términos sociales.

Ahora se quiere dar al agricultor como única posibilidad, de manera general, para obtener un mínimo financiamiento, que ponga en garantía la tierra; y para ello, como gran avance revolucionario y tecnológico, se dice: vamos a titularlo. Claro, hay que titularlo, para que ellos puedan dar en garantía su tierra; pero con las tasas de interés en los niveles que están actualmente, pues simplemente no van a poder pagar.

Entonces, ¿qué va a pasar?, ¿quién va a ser el nuevo gran propietario de la tierra? Pues los bancos, que no son agricultores y que, finalmente, van a tener que trasladar esa propiedad a quienes no tienen el sentido de promoción agraria, sino el sentido mercantilista de querer comprarse el país a "precio huevo". Simplemente, regresaremos a épocas del pasado, de un feudalismo abusivo, donde el trabajador del campo no tenga cómo poder defender un derecho mínimo a subsistir. Ése pareciera ser el esquema en términos globales y, ciertamente, ese esquema nosotros no lo compartimos, porque es un esquema que se sustenta en la injusticia.

Nosotros sí queremos alentar la inversión en el agro, y para eso creemos que, efectivamente, hay que dar beneficios e incentivos diferenciados para cada zona del país, así como seguridad jurídica al más alto rango, que es el rango constitucional. No queremos tampoco, por eso, el retorno al pasado, que tanto daño ha hecho al país; ni creemos que la receta sea decir: aquellos sistemas no han dado resultados; pues entonces, en mérito a la cercanía de un proceso electoral, o los condeno a la extinción o simplemente les insuflo recursos del Estado, para ver si me gano unos cuantos votos. Eso no es parte de una política seria ni mucho menos parte de una política a la que deba reconocerse rango constitucional.

El señor LARRABURE GÁLVEZ (FIM).— ¿Me permite una interrupción?

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Me pide una interrupción el señor Larrabure, que se la concedo, señor, antes de terminar.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir el señor Larrabure Gálvez.

El señor LARRABURE GÁLVEZ (FIM).— Gracias, señor Presidente. Seré muy rápido.

Más del 80 por ciento de los campesinos y parceleros no tienen titulación; pero ése no es el problema. Se trata de que los bancos privados no les reciben los fundos ni los títulos como garantía. Lo que se puede hacer, porque en todo caso son títulos de propiedad, es que no sea el Gobierno ni el Ministerio de Agricultura quienes hagan la titulación de todos estos predios a los parceleros, sino que se convoque a una licitación pública para que una compañía privada se encargue de esa titulación.

Y, segundo, COFIDE por excepción puede ser un vehículo crediticio para el agro. Se puede hacer esto.

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, señor Olivera Vega.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Hay que recordar, entonces, las raíces de este Gobierno; hay que recordar quién votó por este Gobierno, quién votó por los congresistas de la mayoría. Ahí hay un voto campesino, hay un voto agrario, que nos indica que a pesar de todo el campesino ha creído en la palabra del gobernante, en el discurso que entiende de justicias. Por lo tanto, hay un compromiso adquirido; no se puede ya, de manera oficial, condenar a la postergación al agricultor nacional.

No se trata para nada de este tipo de políticas de incentivos o de beneficios, que por el contrario están demostrando en los hechos que no solamente no incentivan ni benefician al agricultor, sino que lo perjudican; y solamente cuando el agricultor se organice, proteste y quiera hacer retroceder al Gobierno, recién éste va a reaccionar.

El día de mañana se inicia una huelga en los mercados del Perú, porque se les impone antitécnica e injustamente un IGV cuya eficacia no ha quedado demostrada siquiera en la recaudación; pero que sí va a tener una repercusión en el alza del costo de vida y, por lo tanto, en la carestía de la mesa popular. Sólo cuando la gente salga a protestar, ustedes van a reaccionar; sólo cuando vean que las encuestas rechazan este proyecto constitucional, y este rechazo va en incremento, entonces reaccionarán.

Entre otras cosas, se han negado a que estos debates puedan ser de conocimiento de la opinión pública de manera directa e integral. Se han negado, porque lo que quieren es que llegue información fraccionada a la opinión pública, para confundirla, sobre todo lo que se está cercenando como derecho adquirido de la población.

Nosotros podríamos abundar en otros temas, como en efecto debemos abundar en el tema de las Comunidades Campesinas y Nativas, pero bien ha sido ya referido por los colegas de la oposición que me han antecedido. Simplemente, quiero decirle, señor, que el futuro del Perú depende del futuro del agro. Si ustedes no son conscientes de esta realidad y de esta responsabilidad con el futuro del Perú, pues aténganse a las consecuencias.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Serrato, por un turno.

El señor SERRATO PUSE (FIM).— Gracias, señor Presidente.

Como campesino, tenía un deber moral al debatir este capítulo. Aquí hay campesinos —no sería, señor Nakamura, porque usted también es campesino—, como Genaro Colchado, que proviene de una comunidad de Saña; como el mismo Humberto Gamonal, que están aquí e integran la Comisión Agraria que preside, a mucha honra para nosotros, César Larrabure.

El agro ha sido muy golpeado, no por este Gobierno, sino por casi todos los gobiernos de turno. Nunca se le ha dado prioridad, siempre se le ha visto como la *cenicienta*. Ahora, los campesinos no son ya aquellas personas iletradas, comienzan a reclamar lo suyo, exigen mayores facilidades de parte de los gobiernos de turno.

Recogiendo el sentir de esa masa campesina, el Frente Independiente Moralizador ha propuesto, por intermedio del Presidente de la Comisión Agraria, que las Comunidades Campesinas y Nativas tengan la libre disposición de las tierras que conducen y la plena libertad para adoptar el modelo de organización empresarial que deseen y para disponer libremente de las tierras que actualmente explotan, pero otorgándoles títulos; porque, muchas veces, no valen las frases bonitas ni las palabras líricas, sino los hechos.

Aparte de esto, agregamos también que debe estar garantizado en la Constitución que el Estado otorga prioridad al desarrollo integral del sector agrario. Creo que, con hechos concretos, los campesinos, como dijo Fernando Olivera, podrán entonces abrir los ojos y algún día recordarán con buenos augurios lo que hicieron los campesinos de la oposición y de la mayoría en esta Constitución que estamos elaborando...

El señor LARRABURE GÁLVEZ (FIM).— ¿Me permite una interrupción?

El señor SERRATO PUSE (FIM).— Presidente, me pide una interrupción el colega Larrabure. Con su venia.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir el señor Larrabure Gálvez.

El señor LARRABURE GÁLVEZ (FIM).— Gracias, señor Presidente.

Yo espero que la Comisión de Constitución, presidida por don Carlos Torres y Torres Lara, se ilumine hoy con el Sol que debe bañar todos los campos del Perú y realmente acoja las iniciativas que han presentado las minorías; como las que ha hecho don Róger Cáceres Velásquez, que aunque es un hombre curtido en la lucha parlamentaria, también tiene orígenes campesinos, como los tenemos los ochenta congresistas que estamos acá. Como dije el otro día: *El que no tie-*

ne de inga, tiene de mandinga; y como bien ha dicho mi compañero de bancada, Willy Serrato, que igualmente ha traído sus aportes.

Es importante que en este tema de la agricultura se reciba el aporte de todos los sectores, para que se vea la auténtica democracia que aquí existe, y que el agricultor sepa mañana que este capítulo ha salido del consenso de todos los grupos conformados acá en el Congreso, tanto de la oposición —de las minorías— como de la mayoría.

Gracias, señor Serrato.

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, señor Serrato Puse.

El señor SERRATO PUSE (FIM).— Para terminar, señor Presidente, esperamos que esta tarde los campesinos puedan enterarse, de una forma u otra: algunos mediante la televisión, porque son pocos los que cuentan con ese medio en los lugares alejados; otros seguramente a través de la radio, porque a muchos de ellos no llegan los periódicos, ni la luz por cierto; pero en cualquier caso, que los campesinos puedan enterarse y labren la esperanza de que mañana el agro del Perú sea mejor.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Eusebio Vicuña.

El señor VICUÑA VÁSQUEZ (FREPAP).— Señor Presidente, señores congresistas: En primer lugar, quiero expresar mi conformidad con los artículos propuestos en este capítulo de la Constitución, por dos razones fundamentales: una, por mi calidad de hijo de campesino; y otra, por haber participado en la Comisión de Agricultura en su aprobación, en forma mayoritaria, los cuales han sido recogidos por la Comisión de Constitución; y lo fundamento por lo siguiente:

El Estado garantiza el derecho de la propiedad, por cuanto ésta en sí es inherente a toda persona. En cuanto a las tierras abandonadas, ellas deben revertir al Estado, precisamente porque todos los terrenos eriazos o terrenos del Estado en la montaña o en la selva han sido adjudicados a petición de parte y muchas veces por favores políticos; y los adjudicatarios, a su vez, no los han cultivado, porque no tienen ánimo ni voluntad de trabajo y sólo persiguen fines de lucro. En consecuencia, estas tierras, en buena hora, deben pasar al Estado para que sean entregadas a los que realmente las necesitan.

En cuanto al artículo 98º, las Comunidades Campesinas y Nativas han mantenido desde tiempo atrás una posición solemne de unidad familiar, de respeto y deberes, inclusive renunciando a las leyes y normas de la sociedad, porque había un principio patriarcal de especial respecto a las personas mayores y a su propia familia. Ello implicaba, pues, la unidad indisoluble de todos los campesinos en su época; pero hace buen tiempo, todos los pueblos integrados, en su mayoría de nuestras provincias, han cambiado su mentalidad, la juventud sobre todo, y entonces ya no existe ese respeto ni necesidad de esa unidad, porque todos transitan en los diferentes campos de la actividad. Como alguien dijo: solamente se dedica a la agricultura el que no ha aprendido algo de la disciplina de la cultura nacional o de los avances técnicos.

Si bien es cierto que la mayoría de nuestros campesinos están en la extrema pobreza, también es cierto que este artículo 98º da la facultad a las Comunidades Campesinas para la libre determinación de su propiedad. Y supongo que las Comunidades Campesinas y Nativas, propiamente, o las Comunidades Selváticas van a conservar, en forma indisoluble, todos los terrenos que tienen para su comunidad. Pero en los pueblos donde ya han superado esa mística antigua y se han adaptado a la realidad actual, probablemente van a revertir esos terrenos en propiedad, de acuerdo a una asamblea de su propia comunidad. Prueba de esto es que en la actualidad, en los pueblos desplazados, los que se quedan abusan de ellos, porque aprovechando que son de la comunidad, reparten los terrenos a quienes demuestran valentía, mientras que aquellos que han salido por temor, cuando regresan ya no tienen su tierra.

Por esta razón, es muy atinado el artículo 98º, que permite a las Comunidades Campesinas y Nativas disponer a su libre albedrío de sus tierras.

Teniendo en cuenta que el sector agrario es el mayor del Perú, que la agricultura sigue siendo la actividad que más aporta a la subsistencia nacional y mundial, como se ve a través de la historia, es también la parte más débil, y debe tener mayor apoyo; como lo tiene en los países desarrollados, pues es de conocimiento público e histórico que no hay absolutamente país alguno que deje de apoyar a su agricultura.

Asimismo, debe considerarse que la falta de tecnificación, apoyo y orientación cultural al sector agrario, ha dado lugar a una producción obtenida en forma tradicional, basada en los resultados de la situación climatológica, ocasionando que generalmente se trabaje a gran pérdida.

Por estas razones, señor, invoco por su intermedio al Presidente de la Comisión de Constitución, para que, teniendo en consideración lo propuesto por el Presidente de la Comisión de Agricultura y otros sectores, restituya el artículo 156º de la Constitución de 1979, que textualmente dice: "El Estado otorga prioridad al desarrollo integral del sector agrario", con el añadido "mediante el sector público agrario, de educación y otros sectores económicos, conforme a ley".

Con este agregado estaríamos dando la satisfacción necesaria a todos los campesinos del Perú, porque el sector agrario necesita del apoyo integral y prioritario del Estado. El país, para su mejor desarrollo agrícola, requiere una adecuada tecnificación y educación, y no necesita mayor regalo; porque "Hay que enseñar a pescar y no regalar pescado", como leí alguna vez en uno de los libros de la Biblia.

Por lo expuesto, hago llegar al señor Presidente de la Comisión de Constitución y de Reglamento, este agregado a lo propuesto por el señor César Larrabure, Presidente de la Comisión Agraria, quien ha restituido textualmente el artículo 156º.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE.— Tiene un turno, señor Díaz Palacios, para hacer uso de la palabra.

El señor DÍAZ PALACIOS (MDI).— Señor Presidente: Muy rápidamente. Partiré del marco internacional, para arribar a nuestra situación particular.

En tal entendido, quiero recordar que en el Perú, como en todos los países en desarrollo, el hambre y la mal nutrición son problemas realmente endémicos.

Para el año 2025, no menos del 80 por ciento de la población mundial va a vivir en los países en desarrollo. Esto significa entonces que nuestros países tendrán que enfrentar el gran desafío de producir alimentos para atender las necesidades de una población creciente.

Este aumento de la producción alimentaria, lamentablemente, no va a poder hacerse a través del incremento de las tierras de cultivo, sino de la intensificación de la producción alimentaria en las tierras en actual producción, ya que muchos países padecen del gravísimo problema de que no tienen mayor disponibilidad de tierras. Ése es el caso del Perú, donde menos del 6 por ciento de la superficie del territorio nacional está comprendido o configurado por tierras con aptitud agrícola.

Si queremos erradicar el hambre, la intensificación de la producción agrícola debe ser sostenible, ecológica, económica y socialmente; y para tener una agricultura sostenible desde el punto de vista ecológico y económico-social, necesitamos grandes cambios, transformaciones o ajustes, tanto a nivel nacional como en el campo internacional.

Entre estos ajustes, destacan políticas de carácter educativo; el desarrollo de tecnologías nuevas y limpias; el mantenimiento de las tierras de mayor potencial agrícola; la recuperación o rehabilitación de las tierras de potencial bajo; las reformas en las políticas agrarias, relativas a precios, subsidios, comercio, tenencia de la tierra, prácticas agrícolas y otros aspectos. Para eso, la Conferencia Mundial sobre Medio Ambiente, realizada en Río de Janeiro el año pasado, ha suscrito entre otros importantes compromisos el famoso Programa 21, que ha sido ratificado y firmado también por el Gobierno peruano, mediante el cual los Gobiernos, los Estados y las Naciones se comprometen a llevar adelante diversos programas que tienen que ver con el llamado desarrollo agrícola sostenible.

Nosotros consideramos, señor Presidente, que a fin de hacer viable la agricultura capaz de producir alimentos para atender las necesidades de nuestra población, se requiere, en primer lugar, dar prioridad a la actividad agrícola dentro de esa concepción de desarrollo sostenible.

Por eso es que sugerimos, rescatando de la propuesta del MDI, un artículo adicional a los que han sido considerados por la Comisión de Constitución y que textualmente diría: "El Estado promueve y prioriza el desarrollo integral y sostenible del agro. La política de promoción agraria, como parte de un plan de desarrollo nacional, se diseña y ejecuta con la participación de los organismos de agricultores y campesinos y de las municipalidades rurales". Esta competencia agrícola de las municipalidades, que no sólo son urbanas sino que tienen un ámbito rural, es también compatible con los planteamientos que se han avanzado en el capítulo de Descentralización.

Pero también, señor Presidente, en la reforma del régimen de tenencia de la tierra es fundamental eliminar dos grandes obstáculos para el desarrollo adecuado de la agricultura. Ellos son el latifundio y el minifundio. En virtud de ello, sugerimos otro artículo adicional que diría: "La

política agraria del Estado prohíbe el latifundio y favorece la gradual eliminación del minifundio, conforme a ley".

Finalmente, es importante destacar que, de acuerdo a compromisos internacionales también asumidos por el Gobierno peruano, se ha aceptado la responsabilidad de buscar mecanismos normativos y de carácter institucional que permitan que las Comunidades Campesinas y Nativas, que a lo largo de muchos siglos han venido produciendo conocimientos y tecnologías para la transformación de la naturaleza en beneficio de su propio desarrollo, se beneficien con los logros derivados de la utilización de esos conocimientos y de esas tecnologías.

Por ello planteamos la necesidad de que el párrafo segundo del artículo 98º, contemplado en el dictamen de la Comisión de Constitución, se complemente con la siguiente frase: "El Estado garantiza que estas comunidades —nos referimos a las Comunidades Campesinas y Nativas— tengan acceso a los beneficios derivados de la utilización por terceros de sus conocimientos y tecnologías". Estos conocimientos y tecnologías tienen que ver, por ejemplo, con el mejoramiento de semillas, con el incremento de la productividad, con la crianza de animales; lo que asegura una mayor productividad de los recursos del suelo, de la flora y de la fauna en beneficio del desarrollo.

Sin embargo, ocurre que al ser aprovechados esos conocimientos y tecnologías por terceros, sus beneficios no alcanzan a las comunidades. Planteamos entonces ese complemento, para los efectos de que se redondee la propuesta del artículo relacionado con las responsabilidades del Estado respecto a la protección de las Comunidades Campesinas y Nativas. Hacemos llegar las sugerencias pertinentes a la Comisión de Constitución.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Carrión Ruiz.

El señor CARRIÓN RUIZ (R).— Señor Presidente: En el Perú se llevó a cabo un proceso de reforma agraria. La reforma agraria era necesaria, ya que se mantenían en el Perú formas coloniales que había que desterrar. Esto era necesario y fundamental; pero, desafortunadamente, la implementación de la ley y su aplicación llevaron al agro nacional a la situación en que hoy se encuentra.

Se ha dicho aquí, con mucha precisión, que en los años sesenta la situación del agro era realmente muy distinta a la de hoy día; es verdad, estábamos considerados entre el segundo y tercer país, hablando en términos agrícolas, de América Latina.

En la actualidad, estamos definitivamente en los últimos lugares. Nos fuimos, pues, de un lado al otro, porque expulsamos del campo a los empresarios y junto con ellos a los técnicos. El agro se vino abajo y de esa situación no ha podido salir hasta la actualidad.

Yo creo que la tierra agraria debe cumplir una función social. Pero, ¿en qué consiste, según mi juicio, esta función social? La función social de la tierra agraria está en producir los artículos de la más alta calidad al más bajo precio, para que puedan estar al alcance de las grandes mayorías. Ésa es la función social del agro. Y, para conseguirlo, se necesita alta tecnología y extensiones apropiadas.

Tenemos en el agro involucrado, aproximadamente, directa o indirectamente, el 35 por ciento de la fuerza laboral del país. Esto es realmente grave, y lo he dicho también en otras oportunidades: los países que han logrado un alto desarrollo no tienen involucradas en estas tareas ni siquiera el 10 por ciento de su fuerza laboral. Hay países altamente desarrollados, como los Estados Unidos, que ni siquiera llegan al 5 por ciento. Esta situación se deriva de que tenemos en el Perú un problema grave. Se habla de topes en este proyecto que ha presentado la Comisión de Constitución; pero se está hablando de topes arriba, para que no se vuelva a lo que era antes el latifundio, que, con toda seguridad, es imposible que regrese. Pero lo que más debiera preocuparnos es el tope abajo, que tampoco debiera ponerse, por supuesto, porque esto linda con lo que es el minifundio, que constituye una de las causas fundamentales por las cuales la agricultura se encuentra en la situación que está. Mientras tengamos minifundios, el campo será sinónimo de pobreza. El agricultor minifundista no se encuentra en capacidad de poder tecnificar, ni tampoco en capacidad de poder producir productos de buena calidad. En consecuencia, tropezará siempre con problemas de mercado.

Al hablar de mercado, quiero aquí poner verdaderamente énfasis en aquello que, a mi juicio, es el problema fundamental del 99 por ciento de los agricultores del país: el problema del mercadeo de sus productos. Agricultor que no logra vender bien su producto, está perdido. La venta debe reportar al agricultor la posibilidad de resarcirse de todos los gastos y tener una modesta utilidad. Si esto no se consigue al vender los productos, quiere decir que se ha trabajado a pérdida. En esta situación están muchos agricultores.

Por consiguiente, la primera preocupación que debe tener un agricultor es la de saber cómo va a poder vender, y vender bien sus productos. Para esto, el único camino que queda a los agricultores, porque desde el campo llegar a los mercados es difícil, es la organización. Creo que la organización de los agricultores, pero organización con criterio empresarial, es lo único que va a poder sacar a la agricultura de la situación en que se encuentra.

Se ha dicho que en la propuesta de la Comisión de Constitución se habla de que se pueden establecer topes. Creo que esto se debe desterrar, por una razón elemental: ya se ha dicho hasta la saciedad aquí, durante este día, que así como no se pueden poner topes a un industrial que quiere ampliar su fábrica, tampoco se pueden poner topes al agricultor que tiene la posibilidad de adquirir una parcela adicional para poderla trabajar. Todo esto, señor, debe desterrarse, porque no son sino rezagos de épocas pasadas, que afortunadamente en la actualidad se están superando.

Hay algo en lo que quisiera también poner énfasis. En el proyecto de la Comisión de Constitución se habla de las tierras abandonadas...

El señor PRESIDENTE.— Tiene un minuto para concluir.

El señor CARRIÓN RUIZ (R).— ¿Podría usted consultar a la Sala si me pueden permitir un tiempo adicional?

El señor PRESIDENTE.— Se consulta para que el señor Juan Carrión pueda intervenir por un turno más. Los que estén de acuerdo, sírvanse manifestarlo levantando la mano. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Acordado.

Tiene un turno adicional, señor Carrión Ruiz.

El señor CARRIÓN RUIZ (R).— Muchas gracias, señor Presidente. En el Perú ni en ninguna parte se puede hablar de tierras abandonadas. No hay tierras abandonadas, hay tierras que por algunas circunstancias a veces no llegan a ser cultivadas. Pero de ahí a hablar de tierras abandonadas hay mucha distancia.

Alguien ha puesto un claro ejemplo en la mañana de hoy. Ha dicho que si una persona cierra su casa y viaja a algún lugar distante por un tiempo prolongado, nadie puede decir que ha dejado la casa abandonada y que, en consecuencia, debe pasar a poder del Estado. Esto, me parece, sería una incongruencia y debe eliminarse definitivamente del proyecto que ha presentado la Comisión de Constitución.

En cuanto a las Comunidades Campesinas y Nativas, considero que se les debe dejar en absoluta libertad para organizarse, trabajar y disponer de sus tierras, porque en vísperas del siglo XXI no podemos considerar en la Constitución que tenemos ciudadanos con menos derechos que otros. Así como a todos se les reconoce el derecho de propiedad, a las Comunidades Campesinas se les debe reconocer ese derecho así como el derecho y la posibilidad de poder vender sus tierras, si así lo creen conveniente. Finalmente, señor Presidente, el colega Pablo Cruz ha reclamado, con razón, que se debe consignar, junto con el derecho de propiedad de la tierra, la propiedad sobre el agua; y ha dicho claramente que este derecho de propiedad del agua debe ser un derecho real. Concuerdo plenamente con esa propuesta del colega Pablo Cruz, y puedo decirle que tenemos información de que en este momento se está trabajando un Código de Aguas, que justamente va a darle al agricultor la posibilidad de que nadie le pueda disputar el derecho de propiedad del agua que usa.

De esta manera, estaríamos agregando un derecho adicional al derecho de propiedad de la tierra, que sería el derecho del agua. Esto va a ser sumamente saludable, porque la tierra va a tener un valor agregado que es el derecho de propiedad del agua, de acuerdo con el Código que se está elaborando y que es probable que próximamente venga a este Parlamento para su aprobación.

Con relación a lo que se ha reclamado sobre el IGV, estoy completamente de acuerdo en aquello de que por lo menos, por una etapa prudencial, éste sea suspendido, por la sola razón de que es un impuesto que se ha dado para que sea pagado por el consumidor, no por el productor. En la actualidad no hay modo de que esto se pueda realizar; no hay manera de que el productor, en los productos perecibles, pueda trasladar este impuesto al comprador; necesariamente tiene que asumirlo el productor. Entonces, no se está cumpliendo con la finalidad de la ley, y mientras esta situación no se logre resolver, es prudente que se deje por un tiempo en suspenso, con la finalidad de permitir que los agricultores salgan de estos dos largos años de sequía, que han sido tan fuertes y difíciles, y puedan de alguna manera reaccionar.

De otro lado, las instituciones correspondientes, como la SUNAT, deben encontrar el mecanismo apropiado que permita al agricultor trasladar este impuesto al consumidor, porque ése es el propósito de la ley. En la actualidad, esto no puede cumplirse porque no existen los mecanismos apropiados para ello. Eso es todo, señor Presidente.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Rey Rey.

El señor REY REY (R).— Muchas gracias, señor Presidente.

Hoy día puedo correr el riesgo de que se me siga declarando enemigo de los agricultores, del agro peruano; no es ésa mi intención. Aunque creo que no corro el riesgo, porque el ambiente es propicio y pienso guardar mucha serenidad en mi exposición. Uno va aprendiendo. Con el mismo derecho con el que cada uno de los congresistas expone sus ideas, voy a hacer una serie de reflexiones que me preocupan sinceramente, porque sí quiero y sí estimo que el Perú tiene que proteger su agro, por supuesto; y sí creo que es la base del desarrollo inicial del país, porque, si lo sabemos aprovechar, es una de esas ventajas comparativas con las que el Perú cuenta. Pero me parece que cuando legislamos sobre esta materia no aprendemos del todo, de lo que es la experiencia mundial y de lo que ha sido la experiencia en el Perú. La situación de hoy no es la misma que la que había en el agro en los años 50 ó 60, en los que efectivamente existía una propiedad latifundista y un exceso de concentración de propiedad en manos de unos pocos. Mucha de esa propiedad —no toda, porque había mucha producción— realmente no producía o estaba sin producir nada, no producía lo que debía o estaba sin cultivarse; y eso era lógico resolver.

Pero, ¿cuáles son fundamentalmente los problemas del agro, señor? Yo he apuntado aquí lo que con los conocimientos escasos que pueda tener sobre este asunto me dice el sentido común. En primer lugar, la propiedad. Nadie produce con tanta eficiencia como cuando tiene una propiedad, cuando sabe que sus hijos van a heredar el esfuerzo que uno hace. En segundo lugar, para poder ejercer el derecho legal sobre una propiedad, se tiene que tener un título; por tanto, hay un problema de titulación. Se ha dicho que cerca del 80 por ciento de los campesinos no están titulados, y ése es un problema que hay que resolver. Evidentemente, no es materia constitucional, pero sí es materia del Estado, y éste tiene que hacer algo extraordinario para resolver el problema de la titulación.

En tercer lugar, debe existir disponibilidad de varias cosas: disponibilidad de recursos económicos, para poder hacer producir la propiedad de la tierra que uno tenga; disponibilidad de agua, evidentemente, y de todo lo que significa las necesidades, por ejemplo, de fertilizantes para una buena producción; y asesoría técnica. Si hay algo de lo que carecen muchas veces nuestros campesinos, es de asesoría técnica para ser más productivos en sus tierras.

Se comentó hace un momento, con mucha razón, que ha bajado tremendamente la Población Económicamente Activa que se dedica a la agricultura; y se ha dicho que si antes la agricultura peruana contribuía con el 22 por ciento del PBI, hoy día esa contribución es de alrededor del 10 por ciento. ¿Por qué? Creo yo que la razón es que hemos vivido efectivamente de espaldas al agro peruano; pero fundamentalmente porque no se han atendido esas necesidades que he mencionado antes.

Ahí tenemos la experiencia, en cuanto a productividad se refiere, de las grandes comunidades azucareras. El problema es de propiedad y de titularidad; el problema es que la gente no trabaja con el mismo empeño cuando sabe que el fruto de su trabajo no va a poderlo disfrutar y no va a poderlo dejar a sus hijos en herencia.

Se ha pedido prioridad constitucional sólo para el sector agrario. Yo sí creo que hay que darle prioridad al agro, como a muchas cosas; pero no es conveniente que pongamos, aunque ya se puso, la prioridad a la educación. Preocupándome como me preocupa la educación, me parecía que no era necesario. Yo estaba absolutamente identificado con que tenía que ser un sector prioritario. Pero ahora estamos discutiendo el sector agrario y se pide sólo prioridad para el sector agrario. ¿Quiere decir que se está pidiendo que ya no se dé prioridad a la educación?

Yo pregunto: ¿no deberíamos tener también preocupación de darle prioridad, igual que a la educación, a la salud, que tiene que ver con la vida de los peruanos? ¿No tendríamos que darle prioridad a las comunicaciones, esto es, a la construcción de carreteras, justamente para que los campesinos puedan abaratar sus costos de producción y tener acceso a los mercados nacionales e internacionales, para poder explotar la riqueza de nuestra selva? ¿No hay que darle también prioridad a la vivienda, con la escasez de vivienda que hay?

¿Podría pedir un máximo adicional de cinco minutos, señor Presidente?

El señor PRESIDENTE.— Se consulta al Pleno la extensión de plazo adicional para el señor Rey. Los señores congresistas que estén a favor, sírvanse manifestarlo levantando la mano. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Acordado.

Continúe, señor Rey.

El señor REY REY (R).— Es decir, en muchos otros sectores se podrían dar argumentos, si hoy día los estuviéramos debatiendo, que hacen ver la necesidad de que también se les dé prioridad. Por lo tanto, creo que todo necesita prioridad; pero, evidentemente, no se pueden atender todas las necesidades a la vez y de la misma manera.

Por eso es que me parece innecesario hablar de prioridades, no porque considere que la agricultura no merezca una atención del Estado y en general de la sociedad en el Perú, sino porque si hablamos de prioridad, no tenemos argumentos para no darle prioridad a los demás sectores.

Dicho esto, señor, me quiero referir a algunas de las expresiones del texto de los artículos que se proponen. En primer lugar, se garantiza el derecho de propiedad. Ya está dicho. La Constitución ya está garantizando el derecho a la propiedad en el capítulo de la Propiedad. ¿Por qué tenemos que garantizar la propiedad de la tierra? ¿Acaso la tierra es menos que las otras clases de propiedad? Al proteger específicamente la propiedad de la tierra podríamos dar la impresión de que consideramos que, como es de segunda, habría que dejar claro que se respeta la propiedad.

Señor, la tierra es parte de la propiedad y debe ser parte de la propiedad de toda persona. De manera que ya está protegida, cuando se ha establecido en la Constitución que se garantiza el derecho de propiedad en todos sus ámbitos.

En segundo lugar, ya lo ha comentado mi colega del grupo de Renovación, Juan Carrión: ¿Por qué fijar límites a la propiedad de la tierra? ¿Por qué no fijamos límites entonces a la propiedad empresarial de otro tipo? ¿Por qué no fijamos límites, por ejemplo, para los supermercados? Porque hay bodegas que están en posición de no poder competir con los grandes supermercados. No se va a volver a los grandes latifundios, porque en este momento la tierra tiene que ser comprada.

El que compra lo hace para que produzca toda esa tierra, es decir, para sacarle toda la productividad posible; o no la compra. Porque nadie va a comprar invirtiendo su dinero en este momento para no hacer producir la tierra. Y si se hace producir, ¿qué inconvenientes hay? Todo el Perú se va a beneficiar de la productividad de esa propiedad.

Ya está, por otro lado, impedida la posición dominante; ya la Constitución garantiza que el Estado se preocupe de que no exista posición dominante, si esa es la preocupación, para efectos de limitar la extensión de las tierras, la adquisición.

Me preocupa cuando se dice que las tierras abandonadas pasan a dominio del Estado. Señor, hay dos clases, por decirlo de alguna manera, de tierras abandonadas. Aquellas que no tienen dueño, es decir, que no han sido denunciadas por nadie y que ya pertenecen al Estado; y las que tienen dueño y no son explotadas. Me dicen que deberían ser tierras eriazas; sin embargo, en este caso también tengo una preocupación y la voy a explicar dentro de un momento.

Aquellas tierras que no están explotadas y que, por tanto, se podría decir que son abandonadas, pero que de todas maneras tienen dueño, porque son parte de una propiedad, ¿de quién son? No de grandes inversionistas; son de los campesinos, de las Comunidades Campesinas. Se me dirá que por eso se habla de la imprescriptibilidad; pero el que algo sea imprescriptible no defiende del hecho de que nadie pueda aducir derecho de propiedad sobre una posesión; no defiende de la imprescriptibilidad de que el Estado pueda quitar unas tierras a una Comunidad Campesina, porque no están adecuadamente cosechadas, porque se les considera en abandono.

Por tanto, ¿a quiénes se va a quitar la tierra en el caso de que se use la terminología de "abandonadas"? A los campesinos, a las Comunidades Campesinas, porque la imprescriptibilidad no defiende —en mi concepto puedo equivocarme— de lo que se está normando en este artículo.

Finalmente, en el artículo 98º se está estableciendo que las Comunidades Campesinas tengan personería jurídica y existencia legal y sean autónomas, para hacer de sus tierras lo que ellas deseen. Pero ese último párrafo, al que se refirió mi colega Luis Enrique Tord, ya está dicho en el capítulo de Educación. Concuerdo perfectamente con él, pero me parece que es una reiteración. Me quería referir al significado de tierras eriazas. He consultado el diccionario. Entiendo lo que se está persiguiendo y no me opongo. Creo que hay que buscar una solución, pero lo que me preocupa es que el *Diccionario de la Lengua Española*, sobre tierras eriazas dice: "Tierras sin cultivar ni arar". Es decir, cuidémonos de utilizar adecuadamente los términos. No basta que en el lenguaje agrario la tierra eriaza sea considerada de determinada manera, como antes han explicado.

Lo que me preocupa es que etimológicamente significa otra cosa o, por lo menos, no significa necesariamente lo que se entiende como tierras eriazas en el sector agrario. Si nos remitimos al diccionario, a una tierra que no está arada ni cultivada se le tendría que considerar eriaza.

Entiendo, repito, la preocupación que se tiene y

lo que se quiere conseguir, pero señalo simplemente la preocupación de que utilicemos expresiones que tienen una terminología precisa...

El señor LARRABURE GÁLVEZ (FIM).— ¿Me permite una interrupción, señor Rey Rey?

El señor REY REY (R).— Le concedo la interrupción al señor Larrabure. Con su venia, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir el señor Larrabure Gálvez.

El señor LARRABURE GÁLVEZ (FIM).— Gracias, colega Rafael Rey.

Tierras eriazas vienen a ser las tierras no aptas para la agricultura; son tierras en las cuales el agua está muy profunda y no tienen condiciones para el agro. Se usan, por ejemplo, para las granjas. Las granjas avícolas están en zonas eriazas; también lo están las granjas para ganado porcino.

Gracias.

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, señor Rey Rey.

El señor REY REY (R).— Estoy de acuerdo, acepto lo que dice; ésa es la terminología, la jerga agrícola que se utiliza. Quizás sería mejor utilizar el término de "tierras no cultivables", que es más preciso. Lo que me preocupa es que la definición de eriaza en el diccionario es tierra no cultivada y no arada, es decir, puede ser cultivable; por lo tanto, quizá podamos usar el término de "tierras no cultivables".

Me pide una interrupción el colega Pablo Cruz, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir el señor Cruz Arrunátegui.

El señor CRUZ ARRUNÁTEGUI (PPC).— Con la venia del señor Presidente, para aclarar ese concepto. No es jerga; discúlpeme, usted está sumamente equivocado, señor Rey. Es un término agrícola. Eriaza —está en el diccionario— es tierra inculta, tierra que no se ha cultivado. Cuando nos referíamos en nuestra intervención a las tierras eriazas, nos referíamos concretamente a los amplios desiertos de Sechura y de Olmos.

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, señor Rey Rey.

El señor REY REY (R).— Entiendo perfectamente lo que se quiere decir, por eso es que sostengo que quizá se puede buscar otro término; por ejemplo, "tierras no cultivables" o "no aptas para el cultivo".

Respeto, repito, la terminología que se utiliza en el sector agrario; pero el diccionario, acabo de leerlo, dice sólo y exclusivamente: "Tierra no arada y no cultivada". Es decir, puede ser tierra cultivable, pero que no está en este momento ni arada ni cultivada. Por tanto, no quiero que nos prestemos a confusión. En resumen, primero: no hace falta repetir que el derecho a la propiedad del agro está garantizado, puesto que ya la Constitución ha señalado el respeto a toda forma de propiedad.

En segundo lugar, me parece que no debe fijarse límites a la propiedad, porque eso podría introducir un factor de inestabilidad en el agro. Pongo un ejemplo: supongamos que la ley fija ahora que la propiedad en la Costa puede ser de doscientas hectáreas y el día de mañana, por ley, a un gobierno se le ocurre cambiar nuevamente eso y la reduce a cincuenta hectáreas. ¿Otra vez estaremos con un problema social de ese tipo?

En tercer lugar, sí creo que las tierras sin propietarios deben ser vendidas, todas las que sean cultivadas, para poder ser...

Ya casi no me queda tiempo, señor Tello; disculpe que no le pueda dar la interrupción.

Creo que el Estado tiene que procurar vender las tierras sin propietarios, para asegurar que exista propiedad, que es la mejor manera de hacer producir la tierra.

Finalmente, espero que con la intención de ayudar a la agricultura no cometamos el error de constituir a los agricultores en ciudadanos de segunda, porque en lugar de ayudar al agro peruano le haríamos un gran daño.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Barba Caballero.

El señor BARBA CABALLERO (CD).— Señor Presidente: Quisiera que mis primeras palabras sean para felicitar al señor Rafael Rey por esta muestra de ponderación y humildad de la que ha hecho gala esta tarde. Pareciese que las amenazas del congresista Moreyra, con verlo "arder en el infierno" en un futuro cercano, han hecho su efecto. Pero no debería tomarlo tan en serio; Moreyra ya está en el infierno.

Escuchando a los voceros de la mayoría, da la impresión de que no existe nada más fácil de solucionar que el problema del agro. Según estas ilustradas opiniones, el asunto en cuestión es muy sencillo, ya que, según ellos, consiste primero en parcelar la tierra y entregar a los campesinos sus títulos de propiedad; luego, éstos irán a un banco donde obtendrán el crédito correspondiente, y con este dinero harán brotar la tierra, y allí todos seremos felices. Pero, tal como aquí lo han demostrado los congresistas García Mundaca y Moreyra Loredo, no existe un solo país en el mundo que haya logrado despegar sin una política de promoción, de subsidios y de respaldo al agro.

Si no tomamos estas providencias, corremos el riesgo de que en muy poco tiempo los bancos se conviertan en los mayores propietarios de tierras en el Perú; y así, en poco tiempo, también las podrían poner en alquiler o en venta a distintas nacionalidades. Ésta es una idea interesante; pero yo no creo que le agrade a nuestro campesinado, que no sólo tiene un derecho histórico a la tierra, sino también un derecho indiscutible a la protección por parte del Estado peruano. Si algo debería hacer el Estado, es participar activamente en el resurgimiento del agro.

Esta mañana, el señor Larrabure, como Presidente de la Comisión Agraria, hizo algunas anotaciones importantes, que deberían ser tomadas en cuenta. Una de ellas es la eliminación del 18 por ciento del IGV, que es fundamental, porque de otra manera nuestros campesinos no pueden competir con los productos importados, que son productos subsidiados por sus Estados, como está demostrado. Y, evidentemente, habría que hacer aquí un *lobby* o no sé qué instrumento de presión para que el señor Fujimori, en su momento, no observe las sobretasas que han sido aprobadas por este Parlamento y que le permitirían a nuestro campesinado sobrevivir y, quizá, competir con alguna posibilidad.

En cuanto a las Comunidades Campesinas, la libre posibilidad de enajenación de sus tierras es muy peligrosa y realmente podría herirlas de muerte; pues qué sería de ellas libradas a la avaricia natural y comprensible de los bancos y las alianzas financieras. De aquí que la propuesta de Julio Castro, en el sentido de establecer una salvaguarda constitucional para que estas tierras, en todo caso, sean enajenadas con el voto mayoritario de los miembros de la Comunidad, es una sugerencia pertinente y en mi concepto apropiada.

Gustavo García Mundaca, con la seriedad que lo caracteriza y además con el conocimiento de los temas del agro que son su respaldo fundamental, ha hecho una propuesta de la cual habría que rescatar dos sugerencias básicas. Una, que el Estado le otorga prioridad al desarrollo integral del sector agrario. Y luego, en el párrafo cuatro, para resolver definitivamente este viejo y ancestral problema, propone:

Uno, dotar al sector agrario de un sistema financiero especializado y autosostenido.

Dos, organiza y participa en un sistema de garantías para la pequeña y mediana agricultura. Organiza y participa en el Seguro Agrario, con la finalidad de cubrir progresivamente el crédito, los daños a los medios de producción y el lucro cesante; y así, sucesivamente.

Se me dirá que no hay dinero; pero si le damos, tal como lo sugiere aquí el párrafo uno, al sector agrario la prioridad fundamental que se merece, obviamente sí tendríamos un Estado capaz de solucionar estos problemas.

Hoy por hoy, señor, si aprobamos lo que en suma nos propone el articulado de la Comisión de Constitución, nos convertiría en el único Estado del mundo que no protege a su agro. Esta miopía histórica será, a su tiempo, pagada por todos los peruanos...

El señor LARRABURE GÁLVEZ (FIM).— ¿Me permite una interrupción?

El señor BARBA CABALLERO (CD).— Sí, cómo no.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Larrabure Gálvez.

El señor LARRABURE GÁLVEZ (FIM).— Con su venia, señor Presidente. Agradezco las palabras generosas de Pepe Barba; pero quiero rescatar el porqué de la prioridad al agro.

Como ha dicho mi colega Barba, es muy importante que se vea que el Estado peruano protege al agro nacional, no solamente para nuestra imagen interna, sino también para nuestra imagen externa, pues van a venir muchos inversionistas extranjeros y podrán comprobar que el Estado tiene un gran interés en dar prioridad a su agro. Eso va a incentivar a los capitales extranjeros para que inviertan en nuestro país.

Por favor, quisiera que me escuchen el doctor Carlos Torres y Torres Lara y mis colegas de la Comisión Agraria. Es importante, repito, no solamente a nivel interno, sino para los capitales extranjeros, que se dé prioridad al agro y que

esto se ponga en la Constitución, que es lo que necesitamos para que haya campesinos con tierra y con dinero. ¿Qué queremos, un campesino con tierra pero sin dinero?

Gracias.

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, señor Barba Caballero.

El señor BARBA CABALLERO (CD).— En Taiwan, donde tuvimos oportunidad de estar hace muy poco tiempo por invitación del gobierno de ese país, y en consecuencia no ocasionó gastos a este Congreso, nos pasaron algunas películas, en las que se nos demostró que el secreto de su revolución había comenzado fundamentalmente con el agro.

Pedimos incluso algunas copias de las películas correspondientes para que sean conocidas, al menos en el Perú. Lamentablemente, no las hemos podido conseguir, y aunque confiamos en la buena memoria del señor Carlos Torres y Torres Lara, el articulado nos ha demostrado que no tiene ninguna, señor Presidente.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Gamonal Cruz.

El señor GAMONAL CRUZ (NM-C90).— Muchas gracias, Presidente.

En primer lugar, quisiera decir a todos los presentes aquí en el Pleno del Congreso, que en el seno de la Comisión Agraria, de la que soy miembro, hemos tenido intensos debates. Hemos recibido múltiples visitas de distintas personas allegadas al sector, y hemos recibido y escuchado opiniones de representantes de Comunidades Campesinas. Eso nos ha permitido adentrarnos en la problemática. También hemos viajado a diversas regiones del país y constatado lo que está sucediendo.

El Gobierno de Alberto Fujimori, cuando asume sus funciones, encuentra un país destrozado y el sector agrario en una situación caótica, que tendía a una crisis ya insostenible.

Consideramos que en todas las medidas que ha asumido este Gobierno se ha tenido, principalmente, un criterio de responsabilidad, un criterio de seriedad en el manejo de nuestro país. En tal sentido, consideramos que cuando una legislación protege de una manera frondosa, al contrario, causa daño. Por eso queremos que esta Constitución sea lo más concisa posible, pero eficiente. Nosotros, los miembros de la Alianza Nueva Mayoría-Cambio 90, somos conscientes de esto y estamos apoyando al sector agrario. Lamentablemente, se está tomando aquí el aspecto agrario como una cuestión política, como una cuestión muchas veces demagógica.

Yo estoy seguro —acá está el señor Larrabure y todos los miembros del Pleno— que los planteamientos que se están haciendo en estos momentos van a ser recogidos; porque para eso está la mayoría, para respaldar lo que quiere dar y para respaldar lo que los partidos políticos dicen, pero de una manera coherente, de una manera que en verdad se pueda traducir en una legislación adecuada.

Por consiguiente, respaldamos categóricamente lo que significa el desarrollo del campesinado y las medidas que se están dando, como es la creación de las Cajas Rurales, que en estos momentos, hay que reconocerlo, quizás tienen ciertos problemas; pero estamos seguros que esto va a caminar.

Son medidas que se están dando en un momento muy difícil para la agricultura; y recordemos otras medidas, como la sobretasa arancelaria, que este Congreso dio hace dos semanas y de la que el Presidente Fujimori, en la cita de Brasil, dijo que era una medida adecuada para proteger la agricultura nacional.

En la cuestión del IGV, ¿quién no puede estar de acuerdo con esto en momentos en que los agricultores están pagando este impuesto cuando compran los insumos para producir? Pero, por favor, esto no lo tomemos como una cuestión política. En ningún momento los miembros de la Comisión Agraria pertenecientes a la mayoría, y todos los miembros del Congreso, deberían tomar esto como una cuestión política. Son medidas que el Presidente de la República está apoyando y va a apoyar, definitivamente. Pero lo importante es que el día de hoy terminemos esta sesión convencidos de que estamos dando una legislación adecuada para el sector agrario.

Y algo importante: el derecho a la propiedad tiene que ser defendido hasta sus últimas consecuencias, porque si algo tiene de limitación en estos momentos el campesino nacional, es que más del ochenta por ciento no tiene título de propiedad, debido a un mal manejo de la política agraria en anteriores gobiernos.

Esta situación se tiene que corregir, y si este año se ha denominado como el "Año de la Modernización Educativa", ¿por qué no puede ser el "Año del Inicio del Desarrollo Agrario"? Consideramos

que esta Constitución, en especial en la parte agraria, va a dar las medidas adecuadas para iniciar dicho despegue este año.

Por lo tanto, invoco a los miembros de la oposición, despojándose de los colores partidarios, a dar el día de hoy un apoyo total al agro nacional; porque la Comisión y los miembros de la alianza Nueva Mayoría-Cambio 90 le están prestando ese apoyo.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Henry Pease.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Gracias, señor Presidente.

Quisiera comenzar haciendo una reflexión. Yo no sé cómo vamos a llamar a la Constitución que estamos aprobando. Parece que ya no vamos a poder hablar de Constitución Política del Estado; no sé si la vamos a llamar "Constitución Técnica del Estado" o, tal vez, "Constitución Pragmática del Estado"; pero creo que debemos refrescar un poquito algunos conceptos. ¿Por qué hay miedo a la palabra política?

Señor Presidente, la política es todo lo que estamos discutiendo acá; estamos discutiendo de política agraria, de libertades, de propiedad, de ideas políticas. No hay que confundir y seguir con la cantaleta de que política es lo malo, lo feo, lo sucio. En la historia del Perú, eso lo han dicho todos los dictadores, porque era la manera de decir que sólo la acción de los militares, de los funcionarios o de los técnicos sirve al país. No, señor, no es así; no es cierto que toda la gente que interviene en política es corrupta; no es ésa la historia del Perú.

Aquí, todos los días rendimos homenaje a Grau. Grau fue un político peruano; no sólo fue un marino. Creo que allí hay un problema de fondo que tiene que ser aclarado, y justamente se dice esto cuando se acaba de hacer una afirmación que es netamente política: "Cuando se protege el exceso, se hace daño". Es un principio genérico que puede aplicarse hasta en la educación de los hijos, pero en política no es cualquier cosa; tiene un significado muy concreto, y es el drama que tiene la mayoría, desde el primer día del debate de esta Constitución. Porque tiene que demostrarle al país, y no lo ha logrado hacer hasta ahora, cómo desprotegiendo al trabajador se le protege mejor; cómo reduciendo los derechos reconoce mejores derechos; cómo, en el caso del agro en concreto, no diciendo que es prioritario va a ser prioritario. Cuando sabemos que en el Perú se ha gobernado de espaldas al agro todo el tiempo; aun en la época de la Reforma Agraria, en la que se suponía, por sentido común, que los gobernantes de ese momento daban prioridad al agro. Sin embargo, si analizamos su política económica, vemos que era contraria al agro.

Yo trabajé en Chimbote, en el valle del Santa, cuatro años, dirigiendo un proyecto de una Organización No Gubernamental de apoyo y organización empresarial y educativa para las nuevas cooperativas. Trabajamos con los campesinos durante cuatro años. Siendo el del Santa uno de los mejores valles en términos de agua y trabajando aquellos sin aumento de ninguna clase, los precios de sus productos estaban por debajo de los costos de producción. Eran productores de maíz.

¿Qué pasaba? La política agraria daba prioridad a determinadas importaciones y bajaba artificialmente el precio del maíz con el propósito de favorecer el alimento balanceado para las aves, y esto afectaba directamente al productor campesino. Ése es un ejemplo de política anticampesina, como muchos de los ejemplos actuales y anteriores. Acá, este Gobierno quiere decir que desapareciendo el Banco Agrario, protege más al campesino.

Obviamente, aquí hay un problema de fondo. Tienen que convencer que quitando también la protección constitucional, van a afirmar la prioridad del campo. Considero que es central afirmar la prioridad, porque toda la relación agroindustria y campo-ciudad es una relación en contra del campo desde hace demasiado tiempo. Eso fue lo que más claro quedó en evidencia cuando desaparecieron formalmente los oligarcas, aunque queden muchos con ese comportamiento en otro rubro.

Creo que no es esto comparable con la prioridad de la salud o la educación, que son sectores sociales, y estamos hablando de sectores productivos. Pero lo que tiene mucho sentido, si de algo tenemos que ser conscientes, es que hasta por peso político específico la ciudad se impone; y si queremos que salga adelante el agro peruano, éste tiene que tener prioridad y políticas específicas prioritarias. Lo decimos justamente en una época en la cual se predica acá que tenemos que acabar con todas las protecciones al agro, cuando los países más poderosos mantienen y defienden sus protecciones a este sector.

Pero hay un segundo elemento, además de éste, que lo expresamos en la propuesta del MDI: "El Estado promueve y prioriza el desarrollo integral y sustentable del agro. La política de pro-

moción agraria se diseña y ejecuta con la participación de las municipalidades rurales y organizaciones campesinas". Ésta es, para nosotros, una prioridad fundamental; la hemos alcanzado ya, como bancada, a la Comisión.

Pero hay otra cosa que no podemos dejar de afirmar, especialmente en relación con las Comunidades Campesinas. Acá se ha recordado una parte de la legislación de Bolívar de 1824, pero si leemos a Basadre y algunos otros historiadores, podemos ver cuáles fueron los efectos de esta legislación.

En nombre del liberalismo, que ahora dicen que por modernidad profesan tanto, se dijo: Las comunidades y los campesinos son iguales a los demás; no hay ninguna diferencia. El mismo derecho de prioridad los cubre; que compren, que vendan. ¿Qué pasó? ¿Qué dicen los historiadores sobre lo que ocurrió? Dicen, simplemente, que se arrinconó a las Comunidades Campesinas en las zonas más altas, en las zonas más pobres. ¿Por qué? Porque ahí, donde hay enormes diferencias culturales, enormes diferencias de poder político, etcétera, no funcionan las reglas igual; y esto sigue siendo verdad para gran parte de las áreas donde están ubicadas las Comunidades Campesinas.

Hay sobre eso una serie de elementos. Si eso fue lo que pasó en el siglo pasado, ¿ahora quieren repetirlo? Me dirán, cosa que es cierto, que hay una serie de Comunidades Campesinas, sobre todo en la Costa, que ya están muy mezcladas con el resto del agro, que pueden tener las mismas normas. Sí, es cierto; pero hay una gran parte del país donde ésa no es la situación y en las Comunidades Nativas de la Selva tampoco.

Por consiguiente, tenemos que proteger la comunidad. No podemos hacer la separación de comunidad entre entidad cultural y la tierra de la comunidad, porque la razón de ser de la comunidad es la tierra; está demasiado integrada con ella. Por tanto, no hay defensa posible sin depender de la tierra.

Se necesita, por eso, un artículo preciso sobre la comunidad; se necesita proteger la comunidad; y mantenemos básicamente el artículo de la Constitución vigente, señalando que las tierras son inembargables e imprescriptibles, porque eso es lo único que puede defender a las comunidades de que terminen luego en manos de los que les prestaron, pues son las que menos se pueden defender. Aunque creo que no es el único caso. También el parcelero de la Costa va a tener problemas en defenderse. Si no hay una política que promueva efectivamente al agro cuando viene una época de sequía o una calamidad natural, ¿cómo se defiende el campesino? Pierde su tierra.

Por ello, precisamente para impedir que regresemos en la historia, nosotros tenemos un artículo expreso que dice: "La política agraria del Estado prohíbe el latifundio y favorece la gradual eliminación del minifundio, conforme a ley". Se ha dicho aquí: "Qué importa que haya un latifundio, si eso va a beneficiar a todos". ¿Están seguros? El latifundio en el campo es equivalente al monopolio en el resto de empresas, pero con una diferencia: la tierra es un bien limitado y la tierra cultivable es un bien más limitado todavía. En cambio, hay una gran proporción de la población nacional que culturalmente es parte de eso y aspira a eso. Entonces, no puede dejar de haber límites como los que se plantean en el primero de los artículos y no puede decirse tan alegremente que sí se puede tolerar el latifundio.

Es cierto, ahora solamente se ven los defectos de la Reforma Agraria; no se ve la situación que había antes de ella y que llevó a esa reforma. Incluso, la negativa a cambiar por parte de los oligarcas llevó a que se planteara la situación en términos de "blanco y negro". ¿Se quiere ahora abrir la puerta para que pueda haber nuevamente el latifundio? Creo que es necesario que se incluya esa norma y por eso la hemos propuesto.

Es necesario, en síntesis, que se asegure la prioridad al agro y la protección de las Comunidades Campesinas. Lo que, rescatando la historia, significa que no pueden funcionar las mismas reglas de juego que funcionan en la ciudad; o vamos a terminar con la desaparición de las Comunidades Campesinas. Tiene que funcionar una política agraria capaz de proteger, aunque aquí se diga que no hay que proteger, al que está en una condición particular de debilidad. Finalmente, esto se sintetiza también en que tiene que negarse la posibilidad del latifundio y en que debe buscarse la superación del minifundio, lo cual se puede desarrollar con políticas que se apoyen en este texto que proponemos.

Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Carlos Ferrero.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Señor Presidente: Solamente intervengo para apoyar la fórmula a la que se llegó no tan fácilmente en la Comisión de Constitución, que establece, en cuanto a la propiedad de la tierra, que la ley fija los límites según las peculiaridades de cada zona.

Esta tesis, que al final triunfó en la Comisión de Constitución, ha sido cuestionada de manera indirecta por algunos colegas congresistas y de manera frontal por otros, como el caso del representante del Frenatraca, el señor Velásquez Gonzáles.

También, de manera frontal, desde esta bancada hay que responder la peligrosa afirmación que significa abandonar este país a la voracidad de los acaparadores de la tierra, al egoísmo y hasta la perfidia de aquellos que por su dinero son capaces de concentrar la tierra, que es probablemente el instrumento más antiguo con que el hombre labora su porvenir y lo más característico de las etnias, de la cultura y de la historia rural del Perú.

Señor, no quiero ofender la inteligencia de mis colegas, para recordarles que la historia del Perú está íntimamente ligada a la historia de la propiedad de la tierra. Desde la Conquista, fueron los españoles quienes modificaron el sistema de propiedad de la tierra, a pesar de no estar ellos interesados en la agricultura, sino en la mina. Sin embargo, produjeron una quiebra en el sistema de producción agrícola en el Perú e implantaron un sistema de privilegios que la República, sin éxito, intentó modificar.

Aparece así el fenómeno tanta veces mencionado por nuestros escritores, por los analistas de la realidad nacional: el latifundio. Ese latifundio maldito que permitió que unos cuantos hombres, por ser poderosos, explotasen la miseria, el trabajo, el sudor, la enfermedad y hasta los hijos de aquellos que no tenían tierra.

Entonces, cuando en 1993 la Alianza Nueva Mayoría-Cambio 90 pone en la Constitución que la propiedad de la tierra puede tener límites según la peculiaridad de cada zona, lo que hace es recoger quinientos años de injusticia a fin de no permitir, de ninguna manera, que haya una puerta abierta para que alguien haga retornar el latifundio, la concentración de la tierra y el abuso del derecho de propiedad que significa poder apoderarse una sola persona de un valle pequeño de dos mil hectáreas, o en un valle más grande tener tres mil o cuatro mil hectáreas, y, si de pastoreo se trata, de cinco mil, seis mil o siete mil hectáreas, como ha ocurrido antes en este país.

La concentración de la propiedad genera una serie de abusos, una relación de dependencia entre aquél que es el dueño y todos los que la trabajan; pero no sólo eso, sino que además en el Perú, donde la tierra arable es escasa, ser dueño de tierra es casi un privilegio. Si alguien es capaz hoy en día de tener quinientas, seiscientas, setecientas, ochocientas o tres mil hectáreas en nuestro país, donde la tierra no alcanza, con su acaparamiento le está quitando a los demás. Si la tierra fuese infinita, estaríamos de acuerdo con que no existiera límite alguno; pero, siendo escasa, un país no puede dejar de señalar que su derecho como Estado promotor del bien común es establecer un límite a la propiedad de la tierra, para evitar la concentración que genera el abuso y la explotación de la que todos nosotros, nuestros padres y nuestros abuelos, hemos sido testigos.

El señor GARCÍA MUNDACA (MIA).— ¿Me permite una interrupción?

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Solamente a usted, doctor, por esta vez, dado que estoy a punto de terminar, sabiendo que compartimos muchas de estas inquietudes. ¿Me permite, señor Presidente?

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir el señor García Mundaca.

El señor GARCÍA MUNDACA (MIA).— Con su anuencia, Presidente. Es precisamente lo que está ocurriendo. Al margen de que una limitación coloca a la propiedad agraria dentro de una figura esotérica, dentro del conjunto del modelo económico que ustedes están postulando; al margen de eso, que de pronto es una negación al derecho de propiedad que tienen todos los demás bienes, está el hecho incontrastable de que en este momento, al amparo del Decreto Legislativo Nº 653, se está produciendo la concentración de la tierra y se está desalojando a los campesinos que usted señala, a los parceleros, herederos de la Reforma Agraria. Es decir, esta Constitución, con esa limitación, no les va a servir de nada, señor Ferrero.

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, señor Ferrero Costa.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Usted pudo ya mencionar este tema, mi estimado colega. Pero todavía hay tiempo para precisar, reformular y avanzar en las normas que impidan la concentración de la propiedad en pocas manos, sin afectar la competencia y considerando que la regla máxima de la sociedad no es solamente la productividad.

Quisiera, con el tiempo que me da el señor Matsuda, terminar estas dos ideas. Antes de ingresar a dos reflexiones finales, para tranquilizar a unos colegas inquietos, que han confundido la teoría política, quizá por falta de lectura; para tranquilizar las conciencias agitadas de al-

gunos liberales a ultranza, hay que decir lo que establecen otras Constituciones, como las de los países más antiguos de Europa, forjadores de la cultura occidental.

La de Grecia, dice así: "Sólo se autoriza la concentración parcelaria por una ley especial"; o sea, la norma general dice no a la concentración de la tierra. La de Italia, desde Roma, desde los hermanos Graco, dice: "La ley fijará límites a la superficie de la tierra, según las regiones y las zonas agrarias". Y la de Portugal: "Hay fijación de los límites máximos de las unidades de explotación agrícola". En América Latina, comenzamos con la Constitución de Venezuela, que dice así: "El régimen latifundista es contrario al interés social"; la de El Salvador, que fija exactamente en doscientas cuarenta y cinco hectáreas la extensión máxima de tierra; la del Paraguay dice: "La ley fijará la extensión máxima de tierra", como sucede con nosotros; y la de Ecuador dice: "Se proscribe el acaparamiento de la tierra y el latifundio". Como no quiero aburrirlos, sólo les he mencionado algunos casos que revelan que en todos los países existe la obligación del Estado de establecer límites a la propiedad de la tierra, para no convertirla en un derecho absoluto.

Entonces, en este caso hay un argumento adicional para los peruanos. Probablemente, defendiendo su tierra, han muerto en los últimos cincuenta años, y habría que leer a Arguedas o a Ciro Alegría para recordarlo, más de treinta mil personas: en pleitos de tierras, en explotaciones por tierras, en abusos de tierras. Hoy, nosotros no podríamos, de ninguna manera, sabiendo que la causal del abuso ha sido la concentración de la tierra, permitir que esta Constitución dejara las manos libres para que se acapare la tierra y el Estado perdiese el instrumento vital de regular la extensión de la tierra. Y la razón final es la siguiente: no se trata sólo de producir más; porque los liberales siempre sostienen que si uno sólo produce en diez mil hectáreas más que cuarenta, hay que darle las diez mil hectáreas a ese solo y despojar a treinta y nueve de sus pequeñas parcelas. Ese argumento es inválido, no por razones económicas sino, fundamentalmente, por razones sociales.

En el Perú, la tierra es la identificación del agricultor con su ambiente; el agricultor forma parte del medio en el cual trabaja todos los días, desde que amanece, mientras ara, mientras cosecha y mientras riega; él y la tierra es todo una misma cosa. ¿No se acuerdan de la "Mamapacha" de la cual venimos? Desde hace siglos, en el Perú, a diferencia de otros países, la tierra es la entraña misma de donde viene la sangre y el trabajo del pueblo; y el Estado no puede, de ninguna manera, sacrificar su obligación moral de poner límite al abuso y a la explotación mediante la regulación de la propiedad de la tierra.

Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Pajares Ruíz.

Señor Pajares, ¿declina su intervención?

El señor PAJARES RUÍZ (NM-C90).— Señor Presidente, pensaba que no me iba a dar la palabra. Gracias.

Indudablemente, en el Perú necesitamos de una legislación adecuada, mas no empírica ni declarativa. La crisis económica que atraviesa nuestro país no es inédita en la historia ni única en el mundo. Para salir de la crisis no hace falta "descubrir la pólvora"; se requiere de voluntad y de mucho sacrificio. Decir o hacer lo contrario, supone partir de un inaceptable complejo de inferioridad. Queremos y podemos lograr el desarrollo, pero no si esperamos que caiga del cielo.

Con mucha tristeza y con bastante paciencia hemos venido escuchando a algunos colegas de la oposición la serie de argumentos que tratan de desconocer lo reconocido. Hay ciclos en la historia que inevitablemente se cumplen, y considero que el ciclo de aquellos políticos tradicionales, porque así lo consideró el pueblo el 5 de abril, llegó a su final.

Es que nada nuevo realmente pueden nuestros queridos amigos políticos tradicionales ofrecer al país; aquéllos que tuvieron todo el tiempo de la vida y del mundo para realizar grandes transformaciones sociales en nuestra patria y no lo hicieron. También es bueno recordarles algo que muy bien ellos saben y, desde luego, descubrieron: las causas de la crisis. Hay que refrescarles la memoria a aquéllos que tienen animadversión al desarrollo de nuestra patria.

Fujimori, señor Olivera, no es sólo el producto del desborde popular y de la crisis de un Estado en que, de alguna u otra forma, han participado ustedes, los políticos tradicionales; sino que es, como lo viene demostrando hasta la fecha, una alternativa concreta de paz, orden y desarrollo que tanto necesita el pueblo. Diariamente, mencionaba el doctor Chirinos el día de ayer, en el Perú profundo, en el Perú real, se manifiestan con mucha hidalguía cambios en lo que es la dirección propuesta por el Gobierno, les guste o no. Éste, a mi entender, es el sentir del pueblo peruano. ¿Por qué tenemos nosotros que castrar las expectativas populares de cambio y de trans-

formación negociando con la minoría, que a veces propone, absurdamente, aspectos que no son sino contrarios a la dirección del desarrollo de nuestro país?

La oposición no acepta, definitivamente, un Perú grande y diferente. Hoy trabaja, indudablemente, por retornar al régimen anterior. Lo que buscan algunos amigos de la oposición no es otra cosa que reforzar sus posiciones políticas y, en nombre de la democracia que nunca construyeron, intentar crear un bloque antifujimorista. Tal vez querrán derrumbar la posibilidad de moralizar las instituciones de nuestro Estado, de devolver la iniciativa y la capacidad a Sendero Luminoso para seguir destruyendo nuestro país. En fin, para el pueblo, los políticos tradicionales están totalmente desprestigiados, indudablemente por sus malas actitudes.

Debo valorar, de manera muy especial, a los miembros de la Comisión de Constitución, quienes, con mucho sacrificio, han venido trabajando con la finalidad de lograr una Constitución adecuada, que nos brinde la posibilidad de desarrollar al Perú. Y es que, precisamente, a través de declaraciones líricas, a través de declaraciones políticas, no podemos alcanzar lo que el pueblo nos exige. A nosotros nos eligieron para legislar, a fin de hacer una nueva Constitución que permita el desarrollo de nuestro país.

Al hablar del sector agrario, no podemos desconocer que el Perú, como todos los demás países, debe contar con una Constitución que no sea reglamentarista, sino, por el contrario, moderna y ágil, que permita a los agricultores desarrollar sus áreas de cultivo con eficiencia, brindándoles el acceso a la tecnología, crear las condiciones adecuadas de mercado así como el acceso a la banca financiera, entre otros aspectos. Ésa es la mejor manera de contribuir para lograr el verdadero desarrollo de la agricultura.

Quisiera hacer un pequeño análisis de los artículos que se han propuesto. En el primer párrafo se utiliza el vocablo "propiedad", que, jurídicamente, a partir del Derecho Romano, se definió como la facultad de disponer libremente de la tierra, percibir sus frutos y reivindicarla. En tal sentido, entendemos que el Estado desea garantizar no sólo el derecho en sí mismo, es decir el dominio, sino también el ejercicio de éste, o sea, la facultad del propietario de percibir sus frutos, de uso y de disposición; por ejemplo, el arrendamiento, el usufructo.

Tal vez la aclaración no sea necesaria, atendiendo exclusivamente la definición jurídica del término "propiedad". No obstante, dada la realidad pasada y la necesidad de otorgar a los inversionistas estabilidad, es necesario, para que no dependa de la interpretación a veces antojadiza o extremista de determinadas personas o sectores sociales y políticos, y no puedan pretender señalar que se garantiza el derecho de propiedad en contra de los atributos de ella, que hubieren sido pedido de terceros.

En momentos en que la falta de recursos en el campo es clamorosa, todas esas desmembraciones de la propiedad son posibles para concluir con la función social de la propiedad. Esa función no reside en el dominio sino en el aprovechamiento mismo de la tierra para el beneficio de la sociedad: en reducir la pobreza, crear puestos de trabajo e incrementar la producción en general. Entre las desmembraciones del derecho de propiedad, no puede dejar de citarse a los derechos reales de garantía, la hipoteca y la prenda, esta última sobre frutos pendientes o futuros que permiten la afluencia de créditos y de toda clase de recursos financieros sobre una base sólida.

Hay que hacer una aclaración al texto del artículo: "propiciará la afluencia de inversión al sector". En este orden, proponemos en el artículo 97º, luego de la palabra "propiedad", incluir "y demás derechos reales". Al final del mismo, se habla de adjudicación en venta; es decir, se refiere a la propiedad, eliminando la posibilidad de una adjudicación en uso o concesión, como puede ser la otorgada en favor de los inversionistas, por ejemplo, para una irrigación o para un determinado valle, cuyo signo sea específicamente el de adquirir tierras. Es más, se elimina específicamente la posibilidad, luego de un tiempo del usufructo, de recuperar las tierras.

Se ha mencionado una serie de argumentos que tratan, de una u otra forma, de desmerecer el trabajo y el sacrificio que con mucha pujanza se viene desarrollando a nivel de Gobierno. Se teme la destrucción de las comunidades porque, según ellos, al eliminar algunas palabras del texto, como que no se las puede gravar o como que no son inalienables, se está dejando abierta la posibilidad para que las tierras de las comunidades sean invadidas.

Con su venia, señor Presidente, el colega Nakamura me pide una interrupción.

El señor PRESIDENTE.— El señor Nakamura Hinostroza puede interrumpir.

El señor NAKAMURA HINOSTROZA (NM-C90).— Con su venia, señor Presidente.

Quería continuar lo que estaba desarrollando el

colega Pajares, en el sentido de que a pesar de haber escuchado durante varias horas hablar aquí del sector agrario, me da mucha pena que no se haya nombrado, en especial, a la gente de los departamentos de Ayacucho, Huancavelica, Apurímac, Cusco, Junín; a los desplazados, que suman aproximadamente setecientos mil según el Banco Mundial (seiscientos mil dice Richard Webb y quinientos mil dicen las Organizaciones No Gubernamentales), por esos doce años y medio de terrorismo, que han venido a las zonas urbanas, especialmente a Lima, y un gran porcentaje a Arequipa y Trujillo.

En uno de los acápites de la Constitución del 79 se considera que queda prohibido el acaparamiento de tierras dentro de la comunidad; esto es importante, no solamente para los desplazados, sino también para las Comunidades Nativas de la Selva y las Comunidades altoandinas, sobre las que hace unos momentos varios congresistas han expresado su preocupación.

Y a otros colegas congresistas que se llenan de palabras, les hago una comparación entre el campesino del Perú profundo, el de Ayacucho, que es el corazón del Perú, y el campesino de San Martín. Dicen que el campesino de Ayacucho en uno de sus bolsillos tiene una cucaracha y en el otro una mosca, y eso es verdad; a diferencia del campesino de San Martín, que tiene en un bolsillo una buena yuca y en el otro un pepino; porque son dos pobrezas diferentes y dos miserias diferentes, fundamentalmente por la dirección que impusieron los dos gobiernos anteriores.

San Martín se ha caracterizado principalmente, hace tres años, por ocupar el segundo lugar en la producción de arroz. Durante el gobierno aprista, se crearon ENCI y ENACE, que al inicio tenían treinta trabajadores, los cuales cumplían suficientemente esa labor de almacenamiento o negocio de los insumos para el agro.

Pero, en el año 1989, había aproximadamente en San Martín tres mil quinientos trabajadores, tanto en ENACE como en ECASA, y prácticamente toda esa orientación de la agricultura hacia el arroz y el maíz determinó que sólo hubiese esos dos cultivos; y hubo un proceso de migración hacia la zona norte de San Martín, en especial en Rioja, gracias al cual se creó el pueblo que se llama hoy día Nueva Cajamarca, del que no se sabe si es distrito, caserío o gobernación y que alberga aproximadamente a cincuenta mil habitantes.

Eso es lo que quería enfatizar. Varios colegas me están diciendo que corte.

Muchas gracias, colega Pajares Ruíz.

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, señor Pajares Ruíz.

El señor PAJARES RUÍZ (NM-C90).— Señor Presidente, indudablemente, las conciencias peruanas están cambiando, y felizmente cambian positivamente.

Hemos tenido la enorme paciencia de escuchar a los verdaderos representantes, a los comuneros de las comunidades de diferentes lugares y no a los falsos dirigentes o a los "dirigentillos", que tanto daño han hecho a la agricultura; y es por eso que no podemos quitarles a los comuneros la posibilidad de que en función de sus decisiones democráticas opten por lo que crean conveniente para su mejoría y para poder salir adelante.

Quiero, finalmente, hacer otra propuesta y agradecer de manera muy especial al señor Presidente de la Comisión de Constitución, que con mucha capacidad ha venido coordinando y escuchando nuestras sugerencias, que no son sino las propuestas de la Comisión de Agricultura. Propongo que en el primer artículo se diga: "El Estado prioriza el desarrollo agrario mediante una legislación adecuada. Además, garantiza el derecho de propiedad...".

Eso es todo, señor Presidente.

Muchas gracias.

—Reasume la Presidencia el señor Jaime Yoshiyama durante la anterior intervención.

El señor PRESIDENTE.— La palabra la tiene la señorita Lourdes Flores.

La señorita FLORES NANO (PPC).— Señor Presidente: El tema agrario es, sin duda, un tema prioritario para el desarrollo nacional. Es, en nuestro concepto, base de un modelo de desarrollo distinto. El país intentó, desde la década del 50, un modelo de crecimiento hacia adentro, que sin embargo generó en sí mismo un inmenso déficit; porque, de un lado, la industria nacional, que supuestamente debía surgir como consecuencia de este modelo y a la que se sobreprotegió, no fue ni lo eficiente ni lo generadora de mano de obra en niveles adecuados; pero constituyó el atractivo a través del cual se buscó o se generó una migración inmensa del campo a la ciudad, y esa migración trajo consigo el despoblamiento del agro en un grado importante; simultáneamente, una reforma agraria impidió que este sector creciera.

Y, entonces, entramos en el círculo vicioso de este

modelo de crecimiento hacia adentro, de una industria sobreprotegida e ineficiente, incapaz de generar empleo y, a su vez, una industria que vendía un mercado interno inexistente, porque el sector agrario estaba ciertamente deprimido. Desde la década del 80, debimos plantearnos con firmeza qué hacer para revertir esta situación.

Por lo menos, ése fue el planteamiento en nuestro Plan de Gobierno de 1980. Luego de aprobada la Constitución, dijimos con claridad al país que había que hacer una reversión de un modelo económico que ya no daba más, y que había que buscar fundamentalmente al sector agrario como eje de ese desarrollo, por dos razones: porque es generador de empleo para un tercio del país y porque ese sector y su despegue eran los generadores de un mercado interno fundamental.

Sin embargo, fueron tibias las medidas dictadas en el decenio del 80 para cambiar una situación heredada de la revolución militar, la cual justificaba una auténtica contrarreforma en ese punto y que básicamente tendría que haberse concentrado en dos temas, que creo que en la década del 90 tenemos la obligación de fomentar.

En primer lugar, la notoria pérdida del valor comercial de la tierra, que era y es un bien fundamental. Porque se hablaba de una propiedad que en realidad no era propiedad, porque se habían generado múltiples impedimentos para el uso y disfrute de la propiedad agraria y porque se había llegado al extremo de expulsar del agro a los profesionales del sector, con una causal, no recuerdo exactamente si escrita o no, pero en todo caso vital y plasmada en la Reforma Agraria, en cuya virtud una causal de afectación era ser ingeniero agrónomo en este país.

En consecuencia, la tierra que era el bien esencial para generar el desarrollo, había perdido valor comercial; por lo que en la década del 80 se debió ser más agresivo en devolverle a la tierra su valor y su capacidad de uso y de disfrute.

En segundo lugar, si algo había que hacer era recuperar la productividad del agro. Esto dio lugar a una antigua y creo que no resuelta del todo discusión. ¿Cómo logramos recuperar la productividad del agro? Aumentando la extensión agraria, se decía entonces. Y se indujo al país a una inversión pública muy grande para la famosa ampliación de la frontera agrícola, con obras de irrigación muchas veces muy costosas y no suficientemente rentables.

Nosotros, en cambio, sostuvimos y sostenemos que más eficiente era el uso de los recursos, si se tendía a aumentar la productividad por hectárea, sin perjuicio de que se aumentara la extensión de la producción o de la frontera agrícola.

Las reformas en materia legal fueron tímidas. Aunque el Decreto Legislativo Nº 02, dictado en uso de las facultades delegadas por el régimen del arquitecto Belaunde, en los hechos frenó las afectaciones, fue sin embargo, en nuestro concepto, sólo un débil paliativo frente a la necesidad de consolidar la propiedad agraria. Es verdad que dio paso a un proceso de parcelación que nos parecía importante, para convertir una ficticia propiedad en propiedad real del agricultor; y es verdad que abrió en algo las posibilidades de la inversión, sobre todo luego de que otros decretos supremos permitieron, por ejemplo, que las empresas pudieran ingresar al sector agrario.

Esta noche, señor Presidente, rindo homenaje a la memoria de un hombre como Javier Puiggrós, que a lo largo de años...

El señor PRESIDENTE.— Señorita Lourdes Flores, le ruego que deje de hablar por un momento, para poder poner un poco de orden en la Sala.

Continúe, por favor.

La señorita FLORES NANO (PPC).— Cada uno, Presidente, es dueño de su silencio y de su atención. Yo, por eso, nunca reclamo atención cuando estoy diciendo algo.

Decía que rindo homenaje a la memoria de un hombre como Javier Puiggrós, por el mensaje...

El señor LARRABURE GÁLVEZ (FIM).— ¿Me permite una interrupción?

La señorita FLORES NANO (PPC).— Me pide una interrupción el señor Larrabure; con su venia, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir el señor Larrabure Gálvez.

El señor LARRABURE GÁLVEZ (FIM).— Señor Presidente, gracias; con su venia.

Es para sumarme, como todo el Frente Independiente Moralizador, a ese homenaje y también al del amigo de Bernardi, que fue asesinado en San Clemente, Pisco, así como al de mucha gente que ha sido asesinada y sigue luchando, trabajando sus tierras, con el riesgo de los terroristas.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, señorita Flores Nano.

La señorita FLORES NANO (PPC).— Muchas gracias.

Rindo homenaje, señor, a esas ideas preclaras que a lo largo de muchos años insistieron con firmeza en la necesidad de devolverle a la propiedad agraria su verdadero valor; que defendieron con firmeza, por ejemplo, la posibilidad de hipotecar la tierra o de permitir la prenda agraria como mecanismos para financiamiento de este sector. Le rindo homenaje porque, como dijo alguien el día de su sepelio, quizás como el Cid Campeador ha vencido la batalla después de la muerte.

Por eso vimos con satisfacción la dación del Decreto Legislativo Nº 653, porque nos pareció que consolidaba la propiedad agraria, porque nos pareció que era una posibilidad importante de darle certeza y firmeza al bien fundamental que es la propiedad agraria y porque abría, ya sin tapujos y sin temores, la posibilidad de transferencia, la posibilidad del arrendamiento, que nunca entendimos violatoria de la Constitución, porque había conducción directa, y la posibilidad de la hipoteca. Es decir, devolvía a la tierra y a su propiedad un auténtico derecho real que la legislación del "velascato", desgraciadamente, había cortado.

Sin embargo, considerando que esta norma es sumamente importante, es bueno preguntarse por qué a pesar de haberse eliminado todos los obstáculos legales para la inversión y habiéndose dado las seguridades jurídicas para la propiedad, todavía, aunque el tiempo es corto, el sector agrario no recibe la inversión productiva que necesita. Éste es un tema que debe merecer una reflexión, porque se han corregido defectos legales, y, sin embargo, todavía el sector agrario no despega, y es un sector que necesitamos para que el país salga adelante y despegue.

En primer lugar, está el factor de seguridad, en que se avanza, pero que no está del todo resuelto. En su interrupción, el señor Larrabure recordaba efectivamente el nombre de agricultores destacados que han perdido su vida en la defensa de la tierra. Si hay algo que reclaman los agricultores del Perú, señor Presidente, probablemente como todos en la lucha antisubversiva, es la seguridad de poder vivir en sus propias tierras y de producir allí, porque el campo y las tierras agrarias alejadas de los centros urbanos son los que están más desprotegidos. Seguridad, en primer lugar.

En segundo lugar, infraestructura. Éste es un tema vital, en el que sentimos que el Estado no puede estar aparte; independientemente de todos los mecanismos que pongamos en marcha para que haya inversión privada, que facilite la infraestructura necesaria. En nuestro concepto —la noción de subsidiaridad así lo reclama— el Estado tiene que invertir en infraestructura que permita condiciones ventajosas, o por lo menos condiciones que eliminen las desventajas que el sector agrario sufre.

En tercer lugar, está el tema del crédito; y recogemos aquí una preocupación que hemos sentido y que sentimos permanentemente a lo largo y ancho del país. Se ha desactivado el Banco Agrario y se ha eliminado el crédito de fomento que venía de este Banco. Se ha indicado, probablemente con acertadas razones, que este Banco se había burocratizado, que el sistema crediticio que él había puesto en marcha era simplemente insostenible.

Hemos criticado esta mañana políticas demagógicas tendentes a generar un crédito cero, el cual no permitía que ninguna institución perdurara; pero la pregunta frente a la desaparición del Banco Agrario es: ¿con qué se reemplaza? Porque lo que no puede la agricultura nacional es vivir al margen del crédito. Las Cajas Rurales son un buen propósito, pero no son todavía una realidad, porque, para comenzar, se exige a productores descapitalizados que aporten un capital a una entidad crediticia.

En consecuencia, hay que repensar el tema del crédito agrario, porque yo me pregunto si se puede considerar sana política, pensando en el corto plazo, en la realidad actual, que una banca intermediaria, como quiere ser COFIDE, reciba créditos a seis por ciento y los preste a 15 por ciento. Esa intermediación y ese sobrecosto lo está pagando un agricultor que está viviendo la peor de sus crisis. En consecuencia, el tema del crédito agrario tenemos que repensarlo; pero lo que no podemos, y me parece que a eso apunta el Gobierno, es decir: bueno, desapareció el Banco Agrario, pero en realidad no doy ninguna solución al punto.

Finalmente, si hay algo en lo que también el Estado tiene que estar presente, es en la extensión y en la investigación agraria, que van de la mano. Desgraciadamente, un gobierno que ofreció tecnología, honradez y trabajo, ha privatizado, y creo que equivocadamente, todas las instituciones de extensión y de investigación agraria.

Hace algunos días, estando con el amigo Pablo Cruz en Sullana, un grupo de agricultores nos planteaba: "Nos han transferido a la estación

agraria de Sullana y no la podemos mantener; no tenemos ninguna posibilidad de hacerla funcionar. ¿De qué nos sirve ser propietarios del centro de investigación o de la estación experimental de Sullana, si no tenemos ninguna posibilidad de hacerla funcionar?".

Hay, por eso, tareas a las que el Estado no puede renunciar en el capítulo agrícola. Lo decía, con toda razón, el doctor Bedoya, cuando exponía nuestros lineamientos generales en materia económica: El principio de subsidiaridad permite, en una economía social de mercado, que el Estado esté presente en ciertas áreas. Y nos parece que éstas son algunas de ellas: infraestructura para efectos productivos, crédito agrario dentro de una reformulación, extensión e investigación agraria. Junto a ello, garantía de propiedad, posibilidad de libre tenencia de la tierra, capacidad de darle valor comercial. Pero no abstención del Estado en un tema que es fundamental para el desarrollo.

Bien, hechas estas reflexiones, ¿cuáles son los conceptos que deben estar en la Constitución?, ¿cuáles de estas normas o de estos propósitos deben tener tratamiento constitucional? Lo primero, en efecto, es garantizar la propiedad agrícola; ése nos parece un tema vital. Pero nos inclinamos en favor de aquellas tesis que se han esgrimido, con razón, en el sentido de que no hay que darle a la propiedad agraria un tratamiento singular, que lo que hay que hacer es consolidar lo que ha establecido el Decreto Legislativo Nº 653.

Vale decir, hay que reconocer que a la propiedad agraria la tratamos dentro del régimen ordinario de propiedad, que no estamos estableciendo normas especiales, que no estamos estableciendo normas que hacen de la propiedad agraria una suerte de propiedad independiente; sino que, para devolverle valor comercial a la tierra, reconocemos que las normas del Derecho Civil, que rigen la propiedad en su conjunto, valen también para la propiedad agraria.

Por esa razón, creemos que hay que superar el tema de los límites; porque cierto es que en la historia del Perú la propiedad sobre la tierra con ciertos límites ha tenido no sólo un impacto social, sino que ha sido una fuente de poder político. Pero la realidad política del país, los mecanismos del poder oligárquico, cuyo caso Henry Pease ha descrito en un libro, no permiten ya pensar, nunca más, en que pueda reconcentrarse propiedad agraria y, con ella, poder político. Por lo demás, en una economía abierta no imagino gente que ande por el mundo pensando que su misión es acaparar tierras que le van a ser improductivas y poco rentables. Es decir, la lógica del mercado impone que cada cual se sienta y sea propietario de aquello que puede producir y que le va a ser rentable.

Por tanto, creo que la regla en materia de propiedad debe ser la de la propiedad común, la del Código Civil y no ninguna norma en particular. A eso se suma una propuesta que ha hecho nuestro colega Pablo Cruz y que, nos parece, es una transformación sustancial. Junto a garantizar el derecho real sobre la propiedad de la tierra dentro de un régimen común, hay que devolverle también al agua valor comercial.

Además, hay que reconocer sobre el agua un derecho real, es decir, la posibilidad de que, independientemente de la propiedad sobre la tierra, pueda el agricultor o quien quiera invertir en ese campo tener derechos reales: la capacidad de enajenar el agua, la capacidad de otorgarla en garantía; en consecuencia, la capacidad de darle a este elemento vital valor comercial, para que haya inversión en quienes quieran proveer de agua, siendo o no agricultores, y para que el propio agricultor tenga en éste un valor agregado a su propia tierra.

Finalmente, es indispensable definir el rol del Estado, y ésta es una grave omisión del proyecto. El proyecto define el tema de la propiedad. Lo hace, en nuestro concepto, fijando un límite innecesario, preocupándose por las tierras eriazas, cosa que está perfectamente tratada en la ley; pero no nos dice nada sobre el rol del Estado. Nosotros afirmamos que es fundamental señalar algunas tareas para el Estado.

Es verdad lo que ha dicho hace un instante el señor Carrión: ofrézcasele al agricultor mercado y precio, y eso basta. Yo creo en los agricultores de mi patria; será porque tengo familia o provengo de una familia de agrónomos; pero le basta al agricultor que le ofrezcamos mercado y precio. Desgraciadamente, somos los habitantes de la ciudad, los pobladores urbanos, quienes hemos contribuido a que el modelo de desarrollo tienda al empobrecimiento del agro. Es verdad que los políticos solemos ceder ante la tentación populista de quienes viviendo en las urbes nos reclaman cuidado con la subida de precios.

Esto es cierto: el agricultor no tiene ni un mercado seguro ni un precio justo y eso no se puede fijar por ley. Lo que hay que darle es garantía y un mecanismo de comercialización como los que han sido reclamados; y, aunque ésa no es una materia constitucional, simplemente la señalo como un tema de política. Pero la comercialización de productos en nuestro país sí reclama una

inversión pública fundamental, básicamente en infraestructura.

A mí me ha tocado recorrer algunos de los valles de San Martín, y ver en efecto toneladas de arroz acumuladas que no podían ser sacadas. Me ha tocado estar en el valle de Castilla, en la sierra arequipeña, y ver cómo la cebolla no podía salir, simplemente porque la carretera estaba mal y porque no había precio. Por eso, sí doy fe de la importancia y del rol que debe jugar el Estado para que en Aplao o en Tarapoto no sufra el agricultor lo que sus manos han producido. Es indispensable revertir esta situación, y ahí el Estado no puede estar ausente.

Tengo mucha fe en la inmensa posibilidad agrícola de nuestro país. En la Costa podemos competir con Chile con dos meses de ventaja sólo en el calendario y ganar un mercado. Un melón en Japón vale una fortuna; los chilenos han logrado entrar a ese mercado, el cual nosotros podríamos ganar simplemente promoviendo inversión productiva y dándole mucha firmeza a la propiedad agraria en la Costa.

Estoy convencida de que nuestra Sierra es una gran abastecedora agrícola y que lo seguirá siendo si el Perú además tiene éxito económico. Me ha bastado recorrer el valle del Urubamba para ver el maíz y saber que en eso no nos gana nadie en el mundo; o haber estado en diversas zonas paperas del centro del país o en la provincia de Melgar, en Puno, y saber entonces de esas posibilidades agrícolas que no existen en otras partes del mundo.

Tenemos también, en la Selva peruana, una extensión agraria posible de ser cultivada sin tapujos y sin límites. El Perú podría cubrir su déficit de grasa si aprovechara los millones de hectáreas, sólo las disponibles, sin tocar una que no sea posible, en su Selva, propiciando el cultivo de la palma aceitera; o si pudiéramos realmente establecer una política de desarrollo de cultivos alternativos de la coca.

Hay, pues, en nuestra patria inmensas posibilidades agrícolas, pero yo ruego que en este tema nos despojemos de todo prejuicio y alentemos la inversión productiva, la propiedad segura, el crédito firme, la presencia del Estado, que son las condiciones fundamentales para un despegue económico que necesita cambiar un modelo que, después de treinta años, ya fracasó; y para hacerlo, hacen falta reglas claras y seguridad.

Por eso, nosotros auspiciamos que las normas constitucionales, de un lado, se enmarquen en definir las seguridades: propiedad sobre la tierra sin reglas especiales, derecho de aguas; pero, de otro lado, definan también con claridad la tarea del Estado en una economía social de mercado. Lo demás, dejémoslo a los hombres del campo del Perú; permitamos que haya inversión y dejémosles a ellos levantar su propio destino.

Confío en las posibilidades de un cambio y de un desarrollo económico distinto, si es que estas condiciones quedan bien fijadas y si es que los peruanos nos comprometemos, al margen de cualquier gobierno, a que el agro peruano tenga una prioridad en los hechos y en la realidad y una continuidad en las políticas en los próximos veinte años.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Víctor Meléndez.

El señor MELÉNDEZ CAMPOS (NM-C90).— Señor Presidente: He escuchado con atención todas las declaraciones, tanto de la mayoría como de la minoría, sobre el agro. Indudablemente, todos coinciden en que el agro es la actividad que merece la mayor atención del Estado, porque por su condición de riesgosa, el agricultor, el campesino, no puede tener una utilidad debido a que actualmente no dispone de los medios para producir mejor.

Quisiera hacer un análisis desapasionado, porque aquí no se ha "inventado la pólvora". Creo que los agricultores que estamos aquí en este Congreso, sean de la minoría o de la mayoría, sabemos lo que quiere el agro. No somos políticos; somos los que hemos venido representando al agro para decir sus necesidades, pero sin apasionamiento político; porque, como bien dijo el doctor Pease, debemos dejar la palabra "política". Yo digo que dejemos el apasionamiento, el padrinazgo de defender al agricultor, porque todos aquí sabemos qué es lo que la agricultura necesita.

Entonces, debemos comenzar con un análisis más desapasionado, porque aquí no se ha "inventado la pólvora", ni nadie tiene la "propiedad de la pelota", ni nadie tiene que decir: yo estoy sacando la cara por el agro; sino que se hace en conjunto: todos y cada uno de los que hemos venido acá a decir qué es lo que el agro necesita y cómo el Estado está atendiéndolo, aunque no lo suficiente, por las limitaciones económicas que tenemos.

Se dice que se debe dar prioridad al agro. En la Constitución del 79 se protegió al agro de todo, el agro era la actividad mejor protegida del país. ¿Y en qué condiciones está ahora?

Acá podemos hablar con mucho lirismo, con mucha pomposidad, pero la realidad es muy diferente. ¿A qué contribuyó realmente la Constitución vigente? A la pobreza en la que se encuentra hoy el agro, porque dejó la puerta abierta para hacer populismo. Ahí está el famoso crédito cero, como dijo la congresista Lourdes Flores.

Se reclama por el Banco Agrario. ¿Por quién fue desactivado? Por los gobiernos anteriores, que hicieron del Banco Agrario un campo político, donde el agricultor del Perú profundo nunca tuvo la prioridad, sino los grandes terratenientes, los grandes agricultores y no pocos de los medianos. De manera que el Banco Agrario no era la solución. Se convirtió en el primer instrumento de paternalismo en el agro, porque se acostumbró solamente al agricultor a tender la mano, a recibir la plata; y durante veinte, veinticinco y treinta años tenía que prestar a ese Banco.

Cuándo va a acabar esto, señores. Hay que enseñarle al agricultor que es un empresario, que no es un minusválido, que no debe tener la protección total del Estado, sino las reglas claras y fijas para que a través de su esfuerzo pueda producir mejor y competir con todos los países que nos rodean.

(Aplausos.)

Yo no creo en lirismos pasados de moda. Sí creo que el Estado debe preocuparse por el agro, pero no dándole excesiva protección, porque eso es lo que nos ha conducido a la condición en que estamos. Por eso estoy proponiendo a la Comisión de Constitución el siguiente agregado en el primer artículo del capítulo que estamos tratando: "El Estado dicta una legislación adecuada para el desarrollo agrario". Creo que con eso recogemos la inquietud que todos tienen por defender al agro; y así, conjuntamente, los agricultores, sus comités y organizaciones puedan forjarse el porvenir con la intervención del Estado. La ley dará las normas suficientes para que no se haga una política apasionada, sino una política coherente con las inquietudes y necesidades verdaderas del agricultor.

No entiendo a veces a la minoría. Alguien dijo por ahí que defiende a los trabajadores, que está en contra del neoliberalismo, y sin embargo sostiene que no hay límites a la propiedad. Hasta el cansancio se nos ha dicho acá que el agro tiene limitaciones, por ser la tierra un bien social. Las tierras de cultivo son el factor limitante en el agro, y por lo tanto se les debe fijar un límite, para que no haya excesos ni abusos; porque, de lo contrario, retrocederíamos nuevamente y en veinte años tendríamos que hacer otra reforma agraria, porque serían desalojados los agricultores que solamente tienen como condición de empleo lo que produce su pequeña parcela.

Si permitiéramos que los capitales o grandes capitales vinieran a competir con el agricultor, cuya única fuente de trabajo es la parcela que conduce, éste terminará por ser desalojado, porque en la miseria en que se encuentra actualmente, todos ellos se verán tentados a vender sus pequeñas o medianas parcelas.

En ese aspecto, considero que poner límites a la tierra, según las peculiaridades de la zona, debe servir para proteger el exceso y el abuso de la concentración de la tierra en pocas manos. No pretendo ser adivino, pero si no se ponen límites, de aquí a muy pocos años vamos a tener nuevamente toda la tierra cultivable del Perú concentrada en pocas manos, y tendríamos que pensar nuevamente en una ley de reforma agraria, con lo cual nuestro país no tendría garantías de ninguna clase. Por eso es conveniente enseñar a estos agricultores, que tienen como única fuente de ingreso sus parcelas, a ser empresarios.

¿Y por qué sostengo esto? Imagínese usted, señor Presidente, que ocho millones de peruanos, que forman parte del mercado interno de nuestro país, pierdan sus parcelas por el exceso o la voracidad de los grandes capitales y se queden desempleados; el peligro que representará, como un bumerán, para los industriales y comerciantes del país el que haya casi un tercio de la población peruana fuera del mercado interno. Seríamos inundados con las grandes y masivas importaciones, que ahora también están denigrando al agro, pero a las que felizmente este Gobierno y este Congreso han puesto coto con las sobretasas variables, para que el productor nacional pueda competir en igualdad de condiciones.

El agricultor, el campesino peruano, no quiere ser más; solamente quiere que se le ponga en equilibrio con los productos importados que vienen con subsidios de sus países de origen.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— ¿Me permite una interrupción?

El señor MELÉNDEZ CAMPOS (NM-C90).— No tengo, señor, temor a las interrupciones; con la venia del Presidente, se la puedo conceder.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Olivera Vega.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— No hay por qué tener temor; le agradezco la interrupción. Lo que sucede es que, cuando intervenía el

congresista Ferrero, yo también quería hacerle una pregunta al escucharle decir, y todos se lo escuchamos, "latifundio maldito". En el tema de la concentración de la tierra, quería preguntar desde qué limite se considera latifundio maldito; porque relativizar esto a una ley que pueda dar cualquier Parlamento, con otra mayoría inclusive, pudiera no estar logrando los objetivos propuestos de otorgar seguridad jurídica para convocar la inversión.

¿Podría considerarse latifundio maldito, por ejemplo, si el día de mañana las cooperativas agroindustriales del norte decidieran cambiar su estructura de propiedad y hubiera allí una inversión que concentre efectivamente importantes cantidades de hectáreas de tierra? ¿Estarían dentro de esa calidad? No sé si sería conveniente, en todo caso, dentro de la lógica de limitar la propiedad de la tierra, el señalar expresamente a qué límites se está refiriendo, para no crear esta inseguridad jurídica.

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, señor Meléndez Campos.

El señor MELÉNDEZ CAMPOS (NM-C90).— Haciendo uso de las buenas costumbres y las buenas maneras, pienso que el que debe contestar es el doctor Carlos Ferrero, ya que a él se ha referido; y, con su venia, cedo la interrupción al doctor Ferrero, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir el doctor Ferrero Costa.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Señor Presidente, a pesar de su experiencia parlamentaria y de la lógica tan especial que tiene el señor Olivera, no va a lograr arrastrarnos donde quiere; porque lo que el señor Olivera quiere es que nosotros confesemos acá, en un minuto, cuáles deben ser las extensiones de tierra en un país como el nuestro, donde las zonas son distintas; y quiere además que le señalemos no sólo para cada zona, sino para el tipo de sociedades que tendrían que ver con la naturaleza de aquéllos que explotan la tierra.

En consecuencia, me niego a aceptar ese desafío en los términos que ha sido planteado, y solamente le digo al señor Olivera lo siguiente: latifundio significa concentración de la tierra en desmedro del interés común. Las peculiaridades y los detalles los fijará la ley que vendrá a este Parlamento, donde escucharemos las palabras del señor Olivera.

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, señor Meléndez Campos.

El señor MELÉNDEZ CAMPOS (NM-C90).— Tengo que ser cortés con el ingeniero Rey, señor Presidente; es la última interrupción que concedo, porque ya el tiempo nos gana.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir el señor Rey Rey.

El señor REY REY (R).— Muy agradecido por darme la interrupción.

Ordinariamente, es testigo el señor Ferrero, no coincido con el señor Olivera. Pero en este caso quiero decirle, expresamente, que coincido plenamente con él, porque lo único que van a conseguir ustedes dejando que la ley fije los límites máximos de propiedad, es que se disminuya grandemente la posibilidad de inversión extranjera y privada en el agro. En el fondo, haciendo eso lo único que están creando es una mayor inseguridad.

Hace bien el señor Olivera en preguntar qué va a pasar después con otro Parlamento que decida cambiar, en todo caso, los límites que la ley asigne. No será, por lo que acaba de decir el señor Ferrero, este Parlamento; será otro, sabe Dios qué clase de Parlamento. Entonces, lo único que estamos haciendo es poner mayores inseguridades a la verdadera inversión que necesita a gritos la agricultura en el Perú. Si cometieran el error de hacer lo que están pensando hacer, sería preferible que se atendiera la sugerencia y se fijara de una vez cuáles son en las distintas zonas del Perú las áreas inafectables.

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, señor Meléndez Campos.

El señor MELÉNDEZ CAMPOS (NM-C90).— Señor Presidente, quisiera contestar al ingeniero Rey que la inversión extranjera puede venir, alguien dijo aquí, a las tierras eriazas. A la largo y ancho de la Costa, todos los arenales son tierras cultivables. ¿Qué es lo que les falta? Agua. Hay, pues, que diferenciar.

Lo que estoy diciendo es que si alguien quiere invertir en el Perú, que venga a invertir en sacar agua, en hacer una pequeña represa, para lo cual tiene plena libertad. Hay millones de hectáreas de tierras eriazas a las que solamente les falta el agua para que produzcan. No hay tierra que no sea de cultivo; toda la Costa peruana es de cultivo, incluyendo de primera, de segunda y de tercera categoría.

Las de tercera categoría serán ocupadas por granjas o ganaderías; pero la inversión debe venir precisamente para sacar al país del subdesarro-

llo en que se encuentra, desarrollando aquellas otras tierras y no haciendo competencia en las pocas tierras de cultivo, porque sería desalojar a los agricultores de sus parcelas. Es como cuando alguien viene y desaloja a un peruano de su empleo: aquellos que vendan en un momento dado sus parcelas, estarán después como asalariados y obreros de ésos que vinieron a ocupar la poca tierra cultivable que había.

De manera que aquí hay que diferenciar. La intervención extranjera puede hacer producir la tierra. El Perú tiene millones de hectáreas de tierra, pero necesitan obras de irrigación, que, como lo ha dicho el congresista Velásquez, las tienen que hacer los inversionistas. Si quieren venir acá, que sea para invertir y no a hacer competencia en la poca tierra de cultivo que tiene el país.

El señor PRESIDENTE.— Ruego al señor congresista que sea lo más breve posible, porque estamos acercándonos a la hora en que se supone el Pleno debería terminar.

En atención al pedido de don Jorge Velásquez, vamos a concederle una última interrupción de la intervención central que tiene el señor Víctor Meléndez.

El señor VELÁSQUEZ GONZÁLES (FNTC).— Gracias, señor Presidente; gracias, Víctor Meléndez. Hubiera querido que la interrupción me la dé el doctor Carlos Ferrero, porque me conmovió con su emoción social; resultaba más marxista que Marx. Esto sí es demagogia, y no digo barata, como ha dicho el señor Carrión, porque no quiero dañar la susceptibilidad de las personas, especialmente la del doctor Ferrero, a quien estimo muy de veras, como persona y como amigo.

Sin embargo, aquí tenemos que decir "las cosas claras y el chocolate espeso". No podemos mentirle al pueblo. Estaba hablando en horas de la mañana de que ese texto contradice la proposición del Gobierno sobre el libre mercado; es como "a Dios rogando y con el mazo dando". No hablamos de las tierras que ya fueron repartidas; ya la Reforma Agraria se dio hace 24 años; sobre esto no queremos hablar. A esta gente se debe reponer el Banco Agrario, se le debe dar subsidios, se le debe dar precios *dumping*, para que pueda competir en el extranjero con sus productos y recuperarse en el territorio nacional, en tanto logre una estabilidad.

Estamos hablando de las inversiones que habrán de venir a nuestro país. Cómo va a venir el capital extranjero para construir una represa que le cuesta doscientos millones de dólares, si no tiene posibilidad de tener tierra sin límite para producir. Es difícil que en esas condiciones alguien se arriesgue. Entonces, no podemos predicar de una manera y actuar de otra; debemos ser consecuentes con lo que proponemos; hemos propuesto una economía de libre mercado y a eso tenemos que dirigirnos. Yo la apoyo, porque vamos a aprovechar las tierras eriazas, las tierras no cultivables; tenemos que aprovechar los desiertos, como bien se dijo. Hay agua, pero se pierde por miles de millones de metros cúbicos en el mar, sin ser aprovechada.

Debemos pedir que el capital extranjero o nacional invierta en hacer una represa y se cultiven todas las tierras que se pueda, para producir y sacar los productos al exterior y traer divisas, en vez de que importemos.

No quiero extenderme, porque estoy tomando tiempo de don Víctor Meléndez; pero debe comprender que ésta es la proposición inteligente y consecuente con el propio Gobierno. Soy contrario a la forma cómo se están llevando a cabo los dispositivos de esta Constitución; peligrosamente unos son de cal y otros de arena, y los dispositivos que estamos debatiendo ahora, lamentablemente están en arenas movedizas.

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, señor Meléndez Campos.

El señor MELÉNDEZ CAMPOS (NM-C90).— Señor Presidente, creo que el señor Velásquez no me ha escuchado bien. Yo estoy de acuerdo con lo que él ha dicho, con esta diferencia, simplemente: que venga la inversión privada, disponen de millones de hectáreas para hacerlas producir; pero no pongamos en riesgo la poca área cultivable, que cumple una función social con el campesino, porque realmente eso sí sería lamentable. Lo he dicho bien claro: esto quitaría o restaría; es como botar a ocho millones de peruanos de su empleo y dejarlos sin ninguna fuente de trabajo.

Señor presidente, las interrupciones no me han dado tiempo para poder desarrollar todo lo que hubiera querido. Sin embargo, quiero referirme a las comunidades. No entiendo qué se quiere decir con eso de que las comunidades no están protegidas. En la Constitución, lo primero que se proclama de la persona es la libertad, pero inherente a esa libertad está la propiedad y a nadie se le puede privar de ella.

Las Comunidades Campesinas y Nativas, no es que yo lo diga, a diario han venido a la Comisión

Agraria a pedirnos que les demos un régimen donde ellas puedan disponer libremente de sus tierras. No hay ningún campesino o ningún agricultor que trabaje adecuadamente si no le dan la titulación individual de su tierra. Cuando pertenecen a una comunidad o a una cooperativa, se sienten dueños de todo y no son dueños de nada, porque por ellos decide una cúpula. ¿Para qué han servido las comunidades del Perú profundo? Para politizarlas, para mantenerlas en el abandono. Es como aquel patrono que antes decía al campesino que no debía mandar sus hijos a la escuela, para mantenerlos en condición de analfabetos y poder explotarlos.

Creo que las comunidades no necesitan protección. También pueden y deben aprender a ser empresarios. El artículo 98º dice: "Las Comunidades Campesinas y Nativas tienen existencia legal y personería jurídica. Son autónomas en su organización, trabajo comunal, uso y libre disponibilidad de sus tierras, así como en lo económico y administrativo dentro del marco que la ley establece. Las tierras de su propiedad son imprescriptibles".

"El Estado respeta la identidad cultural y las tradiciones de las Comunidades Campesinas y Nativas".

Creo que las Comunidades Campesinas y Nativas prácticamente lo único que desean es que se les dé a todos sus asociados su título de la tierra, y eso no quiebra su organización, porque seguirán como comunidad para trabajo, para comprar semillas, para comprar insumos. Pero cada comunero, individualmente, puede poner ese pequeño terreno, que ya es de su propiedad, en garantía para obtener un préstamo agrario. La única forma de proteger a la comunidad es dándole la seguridad, como acá bien se ha dicho, de la titulación de su tierra. Si esto no es así, nadie se sentirá seguro ni nadie va a hacer el esfuerzo sobrehumano de poder producir más para sacar a nuestro país del subdesarrollo en que se encuentra. Debo decir que este artículo 98º que he leído, era una propuesta para que la Comisión de Constitución la tomara en cuenta.

Quisiera ocuparme de la disposición por la cual las tierras abandonadas, según previsión legal, pasan a dominio del Estado; porque cumpliendo la tierra una función eminentemente social, hay muchas tierras que han sido denunciadas, han sido cercadas y están abandonadas; nunca les han puesto un "palanazo". ¿Qué es lo que se prevé aquí? Que el Estado, según previsión legal, revierta esto nuevamente, para que le pueda dar oportunidad a otros campesinos o a otros agricultores, sea en venta o en adjudicación. Esto no significa que se considere abandonada aquella tierra cuyo propietario tenga su título y una parte de la misma se halle inculta. No se trata de quitarle su tierra.

Se dice, y la ley lo normará, que tierra abandonada es aquella que habiendo sido denunciada por acaparamiento, o por lo que sea, nunca ha sido trabajada ni arada; y por eso habrá de revertir al Estado, para que sea entregada a otros campesinos y agricultores que la necesitan, y así evitar su acaparamiento por los agricultores que con mayor poder económico en el país pueden desalojar a los que más la requieren.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE.— Se va a consultar al Pleno si está de acuerdo con dar el tema por suficientemente debatido. Los señores congresistas que estén de acuerdo, se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Acordado.

Vamos a conceder unos minutos al doctor Carlos Torres y Torres Lara, para que pueda hacer el resumen y podamos proceder a la votación.

Se suspende la sesión por breves minutos.

—Se suspende la sesión a las 21 horas y 30 minutos.

—Se reabre la sesión a las 21 horas y 55 minutos.

El señor PRESIDENTE.— Se reabre la sesión.

Tiene la palabra, señor Torres y Torres Lara.

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— Señor Presidente, se va a repartir el texto, pero vamos a proyectarlo inmediatamente.

Quiero anunciar que la propuesta que hace la Comisión de Constitución en mayoría está basada en los siguientes conceptos fundamentales:

Primero: Establecer que el Estado apoya preferentemente el desarrollo agrario.

Segundo: Garantizar el derecho de la propiedad.

Tercero: Facultar al Estado para señalar los límites de extensión de la tierra, según las peculiaridades de cada zona. Establecer que las tierras abandonadas, según previsión legal, pasan al dominio del Estado para su adjudicación en venta.

Cuarto: Precisar que las Comunidades Campesinas y Nativas son autónomas, tienen personalidad jurídica, merecen el respeto de su identidad cultural y sus tradiciones, tienen el libre uso y disponibilidad de sus tierras; pueden, en consecuencia, venderlas o hipotecarlas. Pero, por supuesto, están protegidas por su condición de imprescriptibles; salvo que las abandonen, en cuyo caso pasan a manos del Estado para su adjudicación en venta.

El texto, señor Presidente, es el siguiente:

"Artículo 100º.— El Estado apoya preferentemente el desarrollo agrario. Garantiza el derecho de propiedad sobre la tierra en forma privada o comunal o cualquiera otra forma asociativa. La ley puede fijar los límites de la extensión de la tierra según las peculiaridades de cada zona.

Las tierras abandonadas, según previsión legal, pasan al dominio del Estado para su adjudicación en venta."

Al voto, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Se va a votar. Los señores congresistas que aprueben el artículo leído, se servirán manifestarlo poniéndose y permaneciendo de pie. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). El artículo 100º ha sido aprobado por 46 votos a favor y 11 en contra.

Siguiente artículo.

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— "Artículo 101º.— Las Comunidades Campesinas y Nativas tienen existencia legal y personería jurídica. Son autónomas en su organización, trabajo comunal, uso y libre disponibilidad de sus tierras, así como en lo económico y administrativo dentro del marco que la ley establece. Las tierras de su propiedad son imprescriptibles, salvo el caso de abandono previsto en el artículo anterior.

El Estado respeta la identidad cultural y las tradiciones de las Comunidades Campesinas y Nativas."

El señor PRESIDENTE.— Se va a votar. Los señores congresistas que aprueben el artículo leído, se servirán manifestarlo poniéndose y permaneciendo de pie. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). El artículo 101º ha sido aprobado por 53 votos a favor y 7 en contra.

—El texto de los artículos aprobados es el siguiente:

"**Capítulo VI**

Del Régimen Agrario y de las Comunidades Campesinas y Nativas

Artículo 100º.— El Estado apoya preferentemente el desarrollo agrario. Garantiza el derecho de propiedad sobre la tierra en forma privada o comunal o cualquiera otra forma asociativa. La ley puede fijar los límites de la extensión de la tierra según las peculiaridades de cada zona.

Las tierras abandonadas, según previsión legal, pasan al dominio del Estado para su adjudicación en venta.

Artículo 101º.— Las Comunidades Campesinas y Nativas tienen existencia legal y personería jurídica. Son autónomas en su organización, trabajo comunal, uso y libre disponibilidad de sus tierras, así como en lo económico y administrativo dentro del marco que la ley establece. Las tierras de su propiedad son imprescriptibles, salvo el caso de abandono previsto en el artículo anterior.

El Estado respeta la identidad cultural y las tradiciones de las Comunidades Campesinas y Nativas."

El señor PRESIDENTE.— Se adjuntará al Acta respectiva.

Se suspende la sesión hasta mañana, a las 09 horas y 29 minutos.

—A las 22:00 horas se suspende la sesión.

Por la Redacción:
Jorge Viviani Camerano.

Revisado por:
Américo Miranda Sanguinetti,
Redactor del Diario de los Debates.

29ª Q SESIÓN
(Matinal)

MIÉRCOLES, 21 DE JULIO DE 1993

PRESIDENCIA DEL SEÑOR VÍCTOR JOY WAY ROJAS

SUMARIO

Se pasa lista.— Se reabre la sesión.— Se inicia el debate del Capítulo I, Poder Legislativo, perteneciente al Título IV, De la Estructura del Estado, que comprende los artículos 99º al 114º (numeración inicial) del proyecto sustitutorio de Constitución contenido en el dictamen en mayoría de la Comisión de Constitución y de Reglamento.— Se suspende la sesión.

—A las 09 horas y 30 minutos, bajo la Presidencia del señor Víctor Joy Way Rojas e integrando la Mesa Directiva la señora Luz Salgado Rubianes de Paredes y el señor Andrés Reggiardo Sayán, el Relator pasa lista, a la que contestan los señores **Miguel Grau Seminario**(1), Amurúz Gallegos, Barreto Estrada, Barrón Cebreros, Blanco Oropeza, Cáceres Velásquez (Róger), Carpio Muñoz, Carrión Ruiz, Colchado Arellano, Cruz Arrunátegui, Cruzado Mantilla, Cuaresma Sánchez, Chávez Cossío, Chávez Romero, Chú Meriz, Díaz Palacios, Fernández Arce, Ferrero Costa, Figueroa Vizcarra, Freundt-Thurne Oyanguren, Gamarra Olivares, Gamonal Cruz, García Mundaca, García Saavedra, Guerra Ayala, Helfer Palacios, Hermoza Ríos, Huamanchumo Romero, La Torre Bardales, Larrabure Gálvez, León Trelles, Lozada de Gamboa, Marcenaro Frers, Matsuda Nishimura, Meléndez Campos, Moreyra Loredo, Nakamura Hinostroza, Ocharan Zegarra, Ortiz de Zevallos Roédel, Pajares Ruíz, Paredes Cueva, Patsías Mella, Pease García, Reátegui Trigoso, Roberts Billig, Salgado Rubianes de Paredes, Sambuceti Pedraglio, Sandoval Aguirre, Serrato Puse, Siura Céspedes, Sotomarino Chávez, Tello Tello, Torres y Torres Lara, Vega Ascencio, Velásquez Gonzáles, Velásquez Ureta, Velit Núñez, Vicuña Vásquez, Vilchez Malpica, Villar de Posadas, Vitor Alfaro, Ysisola Farfán y Zamata Aguirre.

Con aviso, el señor congresista Torres Vallejo.

Reiniciada la sesión, ingresan los señores congresistas Flores-Araoz Esparza (10:06), Chirinos Soto (10:10), Zevallos Ríos (10:10), Barba Caballero (10:12), Bedoya de Vivanco (10:15), Flores Nano (10:31), Kouri Bumachar (10:36), Tudela van Breugel-Douglas (10:48), Cáceres Velásquez, Pedro (11:08), Tord Romero (11:09), Castro Gómez (11:35), Donayre Lozano (11:40), Olivera Vega (12:07) y Rey Rey (12:45).

El señor PRESIDENTE.— Con el quórum reglamentario, se reabre la sesión.

Se inicia el debate del Capítulo I, Poder Legislativo, perteneciente al Título IV, Estructura del Estado, que comprende los artículos 99º al 114º (numeración inicial) del proyecto sustitutorio de Constitución contenido en el dictamen en mayoría de la Comisión de Constitución y de Reglamento

El señor PRESIDENTE.— En esta oportunidad vamos a tratar el Título IV, De la Estructura del Estado, Capítulo I, Poder Legislativo.

Señor Relator, sírvase dar lectura a los artículos correspondientes.

El RELATOR da lectura:

"Capítulo I

Poder Legislativo

Artículo 99º.— El Poder Legislativo reside en el Congreso, el cual consta de Cámara Única.

(1) Por R.L. Nº 23680 (13/10/83), se dispone permanentemente una curul, en el Hemiciclo del Congreso, con el nombre del Diputado Miguel Grau Seminario. La lista de asistencia comenzará con el nombre del Héroe de la Patria, MIGUEL GRAU SEMINARIO, tras cuyo enunciado la Representación Nacional dirá ¡PRESENTE!

Artículo 100º.— El número de congresistas es de cien. Ochenta son elegidos en distritos múltiples. Veinte, en distrito nacional único. Todos los congresistas son iguales con los mismos derechos y atribuciones.

Artículo 101º.— El Congreso se elige por un período de cinco años.

Los candidatos a la Presidencia no pueden integrar las listas de candidatos a congresistas. Los candidatos a vicepresidentes pueden ser simultáneamente candidatos a representación parlamentaria.

Artículo 102º.— Para ser congresista, se requiere ser peruano de nacimiento, gozar del derecho de sufragio y haber cumplido 25 años.

Artículo 103º.— No pueden ser elegidos congresistas si no han dejado el cargo seis meses antes de la elección:

1. Los ministros y viceministros de Estado, el Contralor General, los intendentes departamentales y provinciales y los gobernadores.

2. Los miembros del Poder Judicial, del Ministerio Público y del Consejo Nacional de la Magistratura.

3. El Presidente del Banco Central de Reserva, el Superintendente de Banca y Seguros, el Superintendente de Administración Tributaria y el Superintendente Nacional de Aduanas y el Superintendente de Administradoras de Fondos Privados de Pensiones. Y

4. Los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional en actividad.

Artículo 104º.— La función del congresista es a tiempo completo. Le es prohibido de desempeñar cualquier ocupación o de ejercer cualquier profesión durante las horas de funcionamiento del Congreso.

El mandato del congresista es incompatible con el ejercicio de cualquier otra función pública, excepto la de Ministro de Estado y el desempeño, previa autorización del Congreso, de comisiones extraordinarias de carácter internacional.

Es asimismo incompatible con la condición de gerente, apoderado, representante, mandatario, abogado, accionista mayoritario, miembro del Directorio de empresas que tienen contratos de obras, suministro o aprovisionamiento con el Estado o que administren rentas o presten servicios públicos.

Es también incompatible con cargos similares en empresas que, durante el mandato del congresista, obtengan concesiones del Estado, así como con las del sistema crediticio financiero, supervisadas por la Superintendencia de Banca y Seguros.

Artículo 105º.— Los congresistas representan a la Nación. No están sujetos a mandato imperativo ni a interpelación.

No son responsables ante autoridad ni tribunal algunos por las opiniones y votos que emiten en el ejercicio de sus funciones.

No pueden ser procesados ni presos, sin previa autorización del Congreso o de la Comisión Permanente, desde que son elegidos hasta un mes después de haber cesado en sus funciones, excepto por delito flagrante, caso en el cual son puestos a disposición del Congreso o de la Comisión Permanente, dentro de las veinticuatro horas, a fin de que se autoricen o no la privación de la libertad y el enjuiciamiento.

Artículo 106º.— El Congreso elabora y aprueba su Reglamento que tiene fuerza de ley; elige a sus representantes en la Comisión Permanente y en las demás comisiones; establece la organización y atribuciones de los grupos parlamentarios; arregla su economía; sanciona su presupuesto; nombra y remueve a sus funcionarios y empleados y les otorga los beneficios que les corresponden, de acuerdo a ley.

Artículo 107º.— El mandato legislativo es irrenunciable.

Las sanciones disciplinarias que imponga el Congreso a los representantes y que impliquen suspensión de funciones no pueden exceder de ciento veinte días de legislatura.

Artículo 108º.— Cualquier representante a Congreso puede pedir a los Ministros de Estado, al Jurado Nacional de Elecciones, al Contralor General, al Banco Central de Reserva, a la Superintendencia de Banca y Seguros y a los gobiernos locales, los datos e informes que estimen necesarios. El pedido se hace por escrito y por intermedio del Congreso.

Artículo 109º.— El Congreso puede iniciar investigaciones sobre cualquier asunto de interés público. Es obligatorio comparecer al requerimiento de las comisiones encargadas de tales investigaciones, bajo los mismos apremios que se observan en el procedimiento judicial.

Para el cumplimiento de sus fines puede acceder

a cualquier información, excepto la que afecte la intimidad personal, incluyendo el levantamiento del secreto bancario y de la reserva tributaria.

Artículo 110º.— El Presidente de la República está obligado a poner a disposición del Congreso los efectivos de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional que demande el Presidente del Congreso.

Las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional no pueden ingresar al recinto del Congreso sino con autorización del Presidente.

Artículo 111º.— Corresponde a la Comisión Permanente acusar ante el Congreso al Presidente de la República, a los representantes a Congreso, a los ministros de Estado, a los vocales de la Corte Suprema, a los fiscales supremos y al Contralor General por infracción de la Constitución y por todo delito que cometan en el ejercicio de sus funciones, y hasta cinco años después de que hayan cesado en éstas.

Artículo 112º.— La Comisión Permanente está integrada por congresistas con tendencia proporcional al número de representantes de cada grupo parlamentario. Son elegidos por el Congreso. No exceden del veinticinco por ciento del número total de congresistas.

Son atribuciones de la Comisión Permanente:

1) Designar al Contralor General, a propuesta del Presidente de la República.

2) Ratificar la designación del Presidente del Banco Central de Reserva y del Superintendente de Banca y Seguros.

3) Aprobar los créditos suplementarios, transferencias y habilitaciones del Presupuesto, en receso parlamentario.

4) Ejercitar la delegación de facultades legislativas que el Congreso le encomiende. Y

5) Las demás que le asigna la Constitución; y las que le señale el Reglamento del Congreso.

Artículo 113º.— Son atribuciones del Congreso:

1.— Dar leyes y resoluciones legislativas, así como interpretar, modificar o derogar las existentes.

2.— Velar por el respeto de la Constitución y de las leyes, y disponer lo conveniente para hacer efectiva la responsabilidad de los infractores.

3.— Aprobar los tratados de conformidad con la Constitución.

4.— Aprobar el Presupuesto y la Cuenta General.

5.— Autorizar empréstitos, conforme a la Constitución.

6.— Ejercer el derecho de amnistía.

7.— Aprobar la demarcación territorial que proponga el Poder Ejecutivo. Y

8.— Ejercer las demás atribuciones que le señala la Constitución y las que son propias de la función legislativa.

Artículo 114º.— Corresponde al Congreso, sin participación de la Comisión Permanente, suspender o no al funcionario acusado o inhabilitarlo para el ejercicio de la función pública hasta por diez años o destituirlo en la función que desempeña, sin perjuicio de cualquier otra responsabilidad.

El acusado, en el trámite parlamentario, tiene derecho a la defensa por sí mismo y con asistencia de abogado ante la Comisión Permanente y ante el Pleno del Congreso.

En caso de resolución acusatoria de contenido penal, el Fiscal de la Nación denuncia ante la Corte Suprema en el plazo de cinco días. El Vocal Supremo Penal abre la instrucción correspondiente.

La sentencia absolutoria de la Corte Suprema devuelve al acusado sus derechos políticos.

Los términos de la denuncia fiscal y del auto apertorio de instrucción no pueden exceder ni reducir los términos de la acusación del Congreso."

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Cuestión de orden, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Señor Henry Pease, tiene la palabra.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Señor Presidente: Vamos a entrar a una de las partes más polémicas del texto constitucional. Y otra vez, aun a riesgo de seguir la misma suerte que las anteriores, trato de contribuir a que haya un debate enorme y de cumplir con lo que se acordó y fuera aceptado por el Presidente del Congreso, cuando dijo que discutiéramos por materia. Trato de identificar, entonces, cuáles son las materias que tenemos aquí.

En primer lugar, estamos empezando un título, De la Estructura del Estado. Por eso, primero

deberíamos tener un debate sobre la estructura del Estado, que nos permita ver el problema del balance de poderes y la articulación tanto de los tres poderes clásicos del Estado como la de las instancias descentralizadas de gobierno, porque justamente esta articulación es la que garantiza la vigencia de una democracia representativa. Creo que éste es un debate diferenciado del debate artículo por artículo.

Al entrar al tema del Poder Legislativo, hay también un debate particular, sobre si es una o dos cámaras. Luego, dentro del articulado, por lo menos se pueden diferenciar dos aspectos: la parte de competencias, requisitos y prohibiciones de los congresistas; y la parte vital de fiscalización y comisiones investigadoras.

Por lo menos, para empezar, señor Presidente, éstas son las materias y creo que deben ser debates diferenciados: estructura del Estado y balance de poderes, una o dos cámaras, y, luego, competencias, requisitos, o sea, lo que está en el articulado; e incluso separaría para el final, como un debate propio, la función fiscalizadora y el papel de las comisiones investigadoras, pues si mezclamos todo en un solo debate, lo único que haríamos es enredar. Cuando no hay intención de escuchar, cuando se quiere tomar el debate simplemente como una maratón, entonces, obviamente, todo se puede mezclar.

Lo que planteo al Congreso es que no mezclemos, que hagamos posible que se entienda el debate. Considero que esto es fundamental, señor Presidente.

Pero debo reaccionar ante otro asunto, que no tiene por qué debatirse en este momento acá. Quiero expresar la protesta del Movimiento Democrático de Izquierda por las recientes declaraciones del Presidente del Congreso. Deseo que el señor Yoshiyama venga y diga quiénes somos los congresistas ociosos. No creo que nos podemos tratar de esta manera. Es un error pretender, con esta forma de argumentos, llevarnos a trabajar el fin de semana.

Me pide una interrupción el señor Sotomarino, con la venia de la Presidencia.

El señor PRESIDENTE.— Señor Celso Sotomarino, puede interrumpir.

El señor SOTOMARINO CHÁVEZ (PPC).— Gracias, Presidente; gracias, señor Pease.

Sólo estaba esperando que llegara el señor Yoshiyama a presidir la sesión, para protestar enérgicamente por sus palabras. Me parece que el señor Yoshiyama, que siempre ha exhibido muy buenos modales, no tiene el menor derecho de injuriar de la manera como lo ha hecho, en forma indiscriminada, a todos los congresistas de la oposición.

Ya que se ha aludido el tema, lo trato también para adherirme a la posición que expresa el señor Pease.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE.— Señor Henry Pease, puede continuar.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Continúo, señor Presidente... El señor La Torre Bardales me solicita una interrupción.

El señor PRESIDENTE.— Señor La Torre Bardales, puede interrumpir.

El señor LA TORRE BARDALES (NM-C90).— Escucho al congresista Henry Pease preguntar quiénes son los ociosos. Yo diría: quienes no cumplen fielmente el mandato del pueblo. Veamos cómo están las bancadas: los escaños de las bancadas están casi en silencio y ya tenemos media hora de iniciado el trabajo, señor Henry Pease.

Muchas gracias por la interrupción.

El señor PRESIDENTE.— Prosiga, señor Pease.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Señor Presidente, esa manera de entender la función del Congreso es un error. El problema no es calentar asientos. El problema se mide en términos del aporte cualitativo de cada uno. Es un error aplicar ese calificativo, y mayor todavía si quien lo hace es el Presidente del Congreso...

Todos tienen derecho a hablar, señor Presidente, pero no le voy a dar la interrupción, señor, porque ya he dado demasiadas interrupciones.

A usted no le puedo dar la interrupción, porque a la gente malcriada no se le puede dar interrupciones.

El señor PRESIDENTE.— Señor Nakamura, por favor, le pido un poquito de calma para terminar de escuchar al doctor Henry Pease.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Si usted lee los periódicos, se da cuenta que el máximo representante de este Congreso se dedica a ponerle calificativos a los miembros de la bancada de oposición. Eso es un error, no solamente no es...

Señor Presidente, ponga orden en la Sala, porque así no se puede hablar.

Quisiera saber, si acá midiéramos la presencia de todos, señor Presidente, en qué porcentaje de las sesiones ha estado presente el Presidente titular del Congreso.

Quisiera pedir, además, mayor respeto para los puntos que demanda la oposición. Hace unas semanas firmamos un documento pidiendo al Consejo Directivo una sesión para volver a discutir las reglas de juego, por la forma en que se están violando las acordadas en el Consejo Directivo. Se citó a Consejo Directivo, se puso el pedido en la agenda ordinaria, pero el debate de este punto se dejó para diez minutos antes de terminada la sesión; entonces se acordó que tendríamos reunión el día lunes. El día lunes no se citó. Se supone que hoy día toca sesión. Ojalá no sea puesta en debate a las diez de la noche, cuando estemos agotados tras doce horas de trabajo. Esperamos que ahora sí se acepte discutir, porque queremos saber si el trabajo realizado se nos impone a través de los periódicos; queremos saber dónde vamos a discutir —si en los periódicos, en el Pleno o en el Consejo Directivo— la forma en que nos ha tratado el Presidente del Congreso.

Hay dos partes, entonces, en mi cuestión de orden. La primera se refiere a la mecánica de esta sesión, cumpliendo lo que aceptó —a propuesta de la doctora Flores— el Presidente del Congreso y que no se ha cumplido en el transcurso del debate. Y lo segundo, refiriéndome a cuestiones que debe ver el Consejo Directivo, en las dos materias que he planteado: las reglas de juego y las declaraciones del Presidente del Congreso.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el doctor Manuel Moreyra, sobre la cuestión de orden planteada por el doctor Henry Pease.

El señor MOREYRA LOREDO (SODE).— Sí, señor Presidente.

Con respecto a las declaraciones del ingeniero Yoshiyama, sugiero que lo esperemos; cuando él venga nos dará una explicación y, en ese caso, podremos tener un panorama un poco más claro.

En cuanto a la cuestión de orden, en su primera parte, estaba conversando con usted que había pensado que discutamos primero la relación entre los tres poderes. Esto podría ser una posibilidad. Pero, en este capítulo, claramente hay tres temas; además, uno es anterior a los otros dos, referente a la decisión que debemos tomar para tener un Congreso unicameral o bicameral, de cómo se va a elegir ese Congreso y cuáles son las interrelaciones entre ellas. Una vez tomada esa decisión, se puede entrar a los demás, que, a mi juicio, tiene dos partes: una parte son los requisitos, los sistemas, las restricciones, y la otra son las funciones.

Pero yo quisiera que el señor Torres y Torres Lara nos adelante cuál es su punto de vista, para que en función de eso veamos el orden del día de hoy.

Gracias.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el doctor Róger Cáceres.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente: Creo que todos los congresistas debemos imbuirnos de una idea. No estamos discutiendo una ley ordinaria, una ley cualquiera, ante la cual debemos manejarnos, tal vez, con premura. Aquí debemos andar con cuidado. El error que cometamos va a influir decisivamente en la vida de la República. Va a significar un yerro que costará mucho a las futuras generaciones.

Las deficiencias y errores en la Constitución de 1979 han dado lugar a tantos males en la vida de la República. Justamente, muchos representantes de la mayoría se han llenado la boca —y, también, señor Presidente, en la oposición y, dentro de ellos, el que habla— señalando cuánto de malestar, de perjuicio, ha sufrido la República por haber tenido una mala Constitución.

Pues, señor, en este caso estamos reincidiendo en lo que se hizo de malo en la anterior ocasión. Creo que la experiencia debería ser aleccionadora, deberíamos manejarnos con cuidado. Por eso yo encuentro totalmente fundada la posición planteada por el señor Henry Pease. En efecto, deberíamos hacer un alto no sólo en este título, sino también al iniciar cualquiera de los futuros títulos.

Deberíamos también hacer un alto para hacer un debate conjunto y ver cómo se ensamblan unas cosas con otras. No es cuestión de hablar por separado de un tema y luego de otro tema sin contar con una visión de conjunto. Entonces, creo que deberíamos realizar primero este debate antes de discutir cada capítulo por separado.

Señor, participo también del criterio de que el señor Presidente tuvo expresiones poco felices con relación al Congreso; sobre todo, teniendo en cuenta que el señor Presidente no es de los que más concurre. Probablemente razones de Estado se lo han impedido, como cuando estuvo reemplazando al señor Presidente de la República,

pero en los demás días creo que ha habido ausencias que no han estado plenamente justificadas por entidades oficiales.

Es muy cómodo dejar un cargo y que venga otro a reemplazarlo. Por ejemplo, para mí o para cualquier congresista, que cómodo sería que en lugar de nosotros viniera un reemplazante y así poder participar en todas las sesiones.

En consecuencia, habiendo deficiencias en una parte, no se puede criticar a los demás por tener esas mismas deficiencias. Creo que todos los señores congresistas están cumpliendo con su deber.

Si hay congresistas que no vienen, se debe a razones de fuerza mayor. Si el señor Gonzalo Ortiz de Zevallos, por ejemplo, no está aquí con nosotros todos los días, es porque su avanzada edad no se lo permite. Creo que no podríamos humanamente pedirle más. Si el congresista Pedro Cáceres está ausente en algunas sesiones, no es porque quiere, y lo conoce bien la Presidencia, hay razones de salud que se lo imponen. Así, señor, estoy seguro que los congresistas ausentes tienen razones para estar fuera.

Los congresistas de la mayoría, en razón de esta condición, están obligados a tener una presencia más celosa que la de los de minoría. Ésta es una regla permanente aquí y en cualquier lugar del mundo, porque ellos tienen el compromiso de respaldar al gobierno, y tienen que ejercitar permanentemente ese compromiso y ser responsables de él.

En relación con estas expresiones, deberíamos tener un debate más amplio sobre las reglas de juego, pues poco a poco se ha venido imponiendo lo que habíamos reclamado en un comienzo. El señor Torres y Torres Lara ha tenido que rendirse ante la realidad. Ya que no se rindió ante nuestras palabras. Nuestras razones no fueron suficientes para convencerlo, pero poco a poco el peso de los acontecimientos lo ha ido convenciendo. A pesar de que no quería hacer un alto al terminar un capítulo, ha tenido que hacerlo.

Contra el voto de la mayoría se ha impuesto la realidad. No se quiso repartir copia de lo que se iba a votar, pues ya se está haciendo. No se quiso, dentro de ese alto al finalizar cada capítulo o en las partes importantes de cada capítulo, acoger las sugerencias de los representantes de la oposición, pues ya se hace. Naturalmente que no todos tenemos la misma suerte. En la medida que halaguemos al señor Presidente de la Comisión, pasaremos por su bendición. Quienes seguramente no gozamos de su simpatía —ignoro por qué razones—, pues estamos condenados al índex, no nos mencionará. El señor tiene la facultad de hacer la ley como la ve por conveniente y de prescindir de buenos consejos. Allá él, señor. De él será la responsabilidad histórica y política.

En consecuencia, coincido plenamente con lo que se ha planteado. Confío en que la mayoría sea sensible a la necesidad de tener un debate realmente ordenado y positivo, verdaderamente constructivo, superando eventos pasados que han dejado desastrosas consecuencias para el país. En esta ocasión, señor Presidente, hagamos este debate general primero y, luego, tratemos las reglas de juego a seguir en adelante.

Gracias.

El señor PRESIDENTE.— Sobre la cuestión de orden, tiene la palabra el señor Jorge Nakamura.

El señor NAKAMURA HINOSTROZA (NM-C90).— Señor Presidente: Quería decir básicamente una idea muy importante: acá en Cambio 90-Nueva Mayoría, para los que trabajamos a dedicación exclusiva, fundamentalmente, y más que todo para los que vivimos y residimos en las provincias, es trascendental estar dedicados a esta Constitución, que la estamos renovando, por lo cual nos es indispensable aprender primero la puntualidad y luego la metodología de trabajo.

Considero que cuando se pide una interrupción a otro colega congresista, simplemente es para expresar nuestra opinión, sea personal o del grupo; no es para insultar; además, está mi decencia y soy consecuente. Siempre he sido admirador del sector de izquierda, y todos ustedes lo saben, al menos en Nueva Mayoría-Cambio 90. Posiblemente hemos aprendido a manejar ciertos aspectos de la vida política en el país. Hemos estado en el llano y hemos admirado a nuestros dirigentes. De esos dirigentes también tenemos que aprender su puntualidad, su orden, su ética. Si hemos venido al Pleno es para dialogar, para discutir.

Estaba de acuerdo también en que el tema de la Estructura del Estado —que es un título que abarca en forma integral a la parte del Poder Legislativo, del Ejecutivo y del Poder Judicial—, tendría que debatirse por partes. La mayoría del Congreso ha de decidir si tiene que ser así o no. En eso residía fundamentalmente mi apreciación.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Carlos Torres y Torres Lara.

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— Señor Presidente: En primer lugar, expreso mi protesta por las expresiones en contra de nuestro Presidente, el ingeniero Jaime Yoshiyama, porque no está presente. Quisiera que él esté aquí para que pueda dar las explicaciones del caso, las que, estoy seguro, serán absolutamente correctas. Todos conocemos de su rectitud y de su caballerosidad, tal como lo han señalado los miembros de la oposición. Por lo tanto, solicito que este tema sea tratado cuando esté presente la persona aludida.

En segundo lugar...

El señor SANDOVAL AGUIRRE (NM-C90).— ¿Me permite una interrupción?

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— Sí, cómo no, con la venia de la Presidencia.

El señor PRESIDENTE.— Señor Sandoval, puede interrumpir.

El señor SANDOVAL AGUIRRE (NM-C90).— Señor Presidente, solamente para informar a la Representación Nacional que el Presidente Yoshiyama no está presidiendo esta sesión matinal porque se encuentra inaugurando las sesiones del Parlamento Andino, que se desarrollan en este momento en el local de la Junta del Acuerdo de Cartagena, con la asistencia del Presidente del Parlamento Andino, el señor Paciano Padrón. Esta actividad estaba programada hace ya algún tiempo.

Ésa es la única aclaración que quería hacer.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE.— Señor Torres y Torres Lara, puede continuar,.

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— Muchas gracias.

En segundo lugar...

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— ¿Me permite una interrupción?

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— Sí, cómo no.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Róger Cáceres.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Deploro que no haya una debida coordinación entre las actividades del Congreso y el Parlamento Andino, porque hay una relación de congresistas que estamos designados para concurrir al Parlamento Andino. Seguramente que varios han incumplido con esa designación porque tenemos, como primer deber, que estar en este debate. Hubiera sido deseable prescindir de sesionar en determinadas horas para no perturbar la labor del Parlamento Andino —como lo hemos hecho en otras ocasiones—, o que las reuniones del Parlamento Andino hubiesen sido programadas para horas en las cuales no sesiona el Congreso Constituyente Democrático; por ejemplo, en horas de la tarde.

Creo que es conveniente se tenga en cuenta las observaciones que acabo de formular.

El señor PRESIDENTE.— Señor Torres y Torres Lara, puede continuar.

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— El señor Sotomarino me solicita una interrupción, con su venia, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Señor Sotomarino Chávez, puede interrumpir.

El señor SOTOMARINO CHÁVEZ (PPC).— Esta ocurrencia para la ausencia del Presidente, también se da con nosotros. Porque por Reglamento, por ley, por Constitución y por sentido común estamos obligados con nuestros electores. Hay personas que vienen desde Puno para hablar con su representante e indudablemente uno no puede eludir su responsabilidad y hacerlos esperar porque para ellos tiene un costo el llegar aquí, y si no se les atiende oportunamente tienen costos adicionales.

Entonces, la rigurosidad en cuanto a la llegada a las sesiones, y aún a la asistencia a las sesiones, debe tener, mediante la comprensión, respeto de la función del parlamentario, que no es solamente estar presente aquí.

Gracias.

El señor PRESIDENTE.— Prosiga, señor Torres y Torres Lara.

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— Señor Presidente: Estoy de acuerdo con el planteamiento que hace la oposición en el sentido de dividir los temas en debate, pero esta división no significa dividir en tiempo. La división tiene que ser en la estructura del discurso.

El doctor Pease, por ejemplo, es un distinguido pedagogo y sabe perfectamente que tiene que

haber una estructura en toda exposición. Él mismo ha reclamado desde el principio que se trate todo como conjunto; tanto lo ha reclamado que ya estoy convencido. Hay que tratar en conjunto estas instituciones, porque no podemos ver si hay una o dos Cámaras y después tratar por separado si las comisiones tienen tales facultades o no. Ahora sí estamos en el tema político y tenemos el proyecto presentado tal como lo pidieron ellos. Entonces, tenemos que tratar la estructura completa, global, armónica, como nos dijeron.

Acá está el proyecto, Presidente, y aquí lo venimos a debatir, pero no por pedacitos ni por trocitos, pues eso nos impide ver la globalidad del problema.

Adelanto, por ejemplo, que, de acuerdo con el proyecto planteado por el sector de la izquierda, se trata de una propuesta de carácter parlamentarista, en donde se eliminan todas las funciones del Presidente de la República. La única, clara y contundente, es la de que el Presidente puede otorgar condecoraciones; el resto de las funciones están prácticamente amarradas al Congreso, a las negociaciones, a las posibilidades. Se le dejan poquísimas funciones. Entonces, es un proyecto abiertamente —y tienen que declararlo así— parlamentarista.

Nosotros queremos mantener el equilibrio de poderes con un Poder Ejecutivo eficaz, eficiente, que trabaje. Por eso hay que tratarlo globalmente.

Yo me atrevería a decir que deberíamos discutir no solamente este capítulo, sino todos los capítulos referidos al tema de la Estructura del Estado: el Legislativo, el Ejecutivo, el Judicial. Pero, en fin, por respeto a mis camaradas de la oposición aceptaría ver este título completo, como una transacción, porque la verdad es que preferiría verlo globalmente, pues es la única manera de analizar el equilibrio de poderes que están pidiendo.

Ahora, sobre la cuestión de orden, el doctor Pease pide que veamos primero estructura, luego balance, cámaras y función fiscalizadora. El señor Moreyra ha agregado elecciones. Sobre estos cinco puntos, acepto la división que se pide, pero en un solo discurso, para ver la integridad del planteamiento, no por pedacitos.

Yo espero que su discurso —y le ofrezco que el mío va a ser así— trate esos cinco puntos, los que pide usted: estructura, balance, cámaras, función fiscalizadora de comisiones y lo que pide el señor Moreyra, que son elecciones. Entonces, habrá los discursos de cada bancada sobre esos puntos, se podrá comparar y tener así el balance final, pero sin dividir los temas, porque sino no se puede, como ellos decían desde hace tiempo, comparar globalmente.

El señor PRESIDENTE.— Señor Pease, tiene la palabra sobre la cuestión de orden que usted había planteado, para posteriormente pasar a votación.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Gracias, señor Presidente.

Me alegra que, después de tanto machacar, el doctor Torres y Torres Lara entienda la importancia del debate global; pero no se trata de irse de un bandazo al otro. El título requiere un debate global sobre estructura del Estado y balance de poderes, pero luego hay que votar los artículos; por tanto, hay que hacer un debate puntual. No es lo mismo discutir el problema de balance de poderes y estructura del Estado, que el texto de cada uno de los artículos.

Por eso es que yo planteo un primer debate general transversal a los capítulos del título, que comprenda estructura del Estado y balance de poderes, y luego los otros aspectos que están dentro del Capítulo I y de los capítulos que siguen.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— ¿Me permite una interrupción?

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Sí, cómo no, con la venia de la Presidencia.

El señor PRESIDENTE.— Señor Chirinos Soto, puede interrumpir.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Quería plantear una cuestión de orden. Yo no sé si nos pudiéramos poner de acuerdo con el doctor Pease.

Como vamos a entrar al capítulo de Poder Legislativo, sugiero que discutamos aparte el tema de la Cámara Única, que es la gran transformación que trae el proyecto constitucional, porque todo lo demás se parece mucho, la verdad, a lo que siempre hemos tenido.

Debatida y aprobada que sea o no la Cámara Única, yo discutiría el resto del Poder Legislativo. De ahí iremos viendo cómo es en el Poder Ejecutivo, porque, desde ahora adelanto, me parece que el solo artículo de la reelección presidencial inmediata merece una discusión aparte.

No sé si el doctor Pease esté de acuerdo con esta cuestión de orden que planteo.

El señor PRESIDENTE.— Señor Pease García, puede continuar.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Claro que sí.

El señor Moreyra me pide una interrupción, con la venia del señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Moreyra.

El señor MOREYRA LOREDO (SODE).— Señor Presidente: Quería decirle al señor Chirinos que ha coincidido milimétricamente con lo que yo planteé, de que el primer debate —por orden metodológico— debía darse, juntos, respecto a si vamos a tener una o dos cámaras, el número, cómo se eligen ellas y cuáles son las relaciones entre ellas. Decidido eso se podría pasar al resto.

No veo cómo se puede tratar en cinco minutos, en forma integral, el tema —no digo la totalidad de lo que resta de la Constitución sino de este capítulo—, si su sola lectura ha tomado diez minutos.

Entonces, en este caso hemos coincidido al milímetro, doctor Chirinos.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— ¿Me concede la interrupción?

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Sí, cómo no.

El señor PRESIDENTE.— Señor Chirinos Soto, puede hacer uso de la interrupción.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Me hubiera gustado coincidir al milímetro con el señor Moreyra, pero no es así. Yo quisiera que discutamos el tema del régimen bicameral o unicameral. Ésa debería ser la discusión y sin entrar —no nos confundamos pues— al número de representantes y a todo lo demás. Ello va a depender, va a ser consecuencia, de si se aprueba lo de Cámara Única.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Señor Presidente, el doctor Moreyra me pide otra interrupción.

El señor PRESIDENTE.— Señor Moreyra, puede interrumpir.

El señor MOREYRA LOREDO (SODE).— En ese caso, lo que está pidiendo el señor Chirinos es dividir aún más la discusión. Yo, en consideración de que había cierto apuro en aprobar este título, pensé que se podía agrupar. Pero quisiera informarle al señor Chirinos que el planteamiento ha sido que veamos la totalidad de los tres poderes del Estado, juntos.

El señor PRESIDENTE.— Señor Henry Pease, puede continuar.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Señor Presidente: Vuelvo sobre la propuesta original. En mi primera intervención yo propuse, primero, una discusión transversal correspondiente a todo el título, en donde evaluemos cómo queda el balance de poderes, cómo queda la estructura del Estado. Ése es el primer tema. El segundo es el que propone el doctor Chirinos, que también lo había planteado: una o dos cámaras. Son dos temas globales en sí, y luego viene lo puntual que está en cada capítulo.

A esto responde el doctor Torres y Torres Lara, diciendo: comencemos con un debate global, sigamos con una o dos cámaras y luego con lo puntual. Además, pretende que eso lo hagamos en cinco minutos. No es posible para nadie, en cinco minutos, tratar: balance de poderes, estructura del Estado, una o dos cámaras y, luego, los aspectos puntuales de todos los artículos que ha tomado diez minutos leerlos...

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— ¿Me permite una interrupción?

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Por supuesto, doctor Torres y Torres Lara, con la venia de la Presidencia.

El señor PRESIDENTE.— Señor Torres y Torres Lara, puede interrumpir.

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— El problema no son cinco minutos, doctor Pease. Nosotros hemos insistido siempre en que cada exposición debe ser orgánica y debe tener el tiempo necesario. Usted puede utilizar, como especialista en el tema, el tiempo suyo, y además el tiempo de cada uno de los miembros de su bancada. Estoy seguro que así usted puede tener veinte o treinta minutos, incluso se lo podemos ampliar, porque la posición de la mayoría siempre ha sido que cuando la minoría pide ampliación, a diferencia de nosotros, se la concede.

Creo que con una exposición orgánica suya de treinta minutos, con su capacidad de síntesis, puede hacer una brillante exposición histórica.

El señor PRESIDENTE.— Prosiga, señor Henry Pease.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Señor Presidente: En primer lugar, el doctor Torres y Torres Lara cree que los ochenta congresistas no somos iguales; es decir, piensa que yo puedo tomar todo el tiempo de mi bancada y dejar callado a mis colegas durante todo el debate del día de

hoy, para poder hacer una exposición global a nombre de ella y que eso es suficiente. Claro, cuando se tiene cuarenta y cuatro por cinco minutos es muy fácil sostener eso. Es muy fácil entonces impedir el debate. Porque sí es cierto que a varios congresistas no les han ampliado el tiempo, consta en actas, lo hemos visto. Eso se maneja discrecionalmente.

Lo que estoy planteando es una regla de juego elemental para el debate, no que cada congresista escoja un aspecto del conjunto enorme de temas y así hagamos el papelón que hemos hecho en el debate sobre el capítulo Del Estado, la Nación y el Territorio, donde uno hablaba idioma y otro contestaba con nacionalidad, otro con territorio y otro con la Iglesia Católica; es decir, cada uno hablaba de lo que le parecía más importante del capítulo. Era un sancochado.

Habíamos acordado discutir por materias. Lo que estoy planteando es que respetemos el acuerdo: discutamos por materias, no por capítulos, y menos por títulos.

El doctor Torres y Torres Lara pretende que el debate ni siquiera sea por capítulos, sino por títulos, y para eso usa un argumento absolutamente racional que dimos: que hay que distinguir entre el debate general y el de un concepto. Debate general es: estructura del Estado, régimen político. El de un concepto, un punto: una o dos cámaras; debates que son tanto de cuestión de orden que, en la misma Comisión de Constitución, debatimos así el tema de una o dos cámaras. Se acordará el doctor Chirinos, porque lo debatimos así: primero como un tema y luego entramos al articulado.

Si eso se hizo en una comisión de trece personas, cómo no se va a hacer en un Pleno de ochenta. O es que se busca simplemente pasar y lograr imponer el objetivo, al margen del razonamiento y de escuchar los argumentos. Eso es lo que está en juego, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Antes de que intervenga el señor Carpio, debo manifestar algunas consideraciones, estrictamente en honor a la justicia.

En cuanto al tiempo de intervención de los señores congresistas, quiero decirles que, absolutamente, por lo menos en cuanto a las oportunidades que he tenido de presidir la Mesa, ni un solo congresista, cuando lo ha pedido, especialmente de parte de las bancadas en minoría, se ha quedado sin hablar por restricción de turnos. Por el contrario, creo que se ha manejado con bastante flexibilidad; más aún, en algunos casos específicos la misma Presidencia se ha permitido tal licencia en cuanto al Reglamento. Tenemos casos como, por ejemplo, el suyo, el del doctor Manuel Moreyra, el del señor Fernando Olivera, el del señor García Mundaca, que desde el punto de vista reglamentario podrían haberse atenido estrictamente a un turno. Pienso que el sentir de todos es que es importante escuchar los planteamientos integrales; por tanto, nunca ha habido limitación de tiempo, señor Pease.

Tiene la palabra el señor Juan Guillermo Carpio.

El señor CARPIO MUÑOZ (R).— Señor Presidente, sobre la cuestión de orden.

Que me disculpen el doctor Henry Pease y el doctor Torres y Torres Lara, pero en realidad no percibo discrepancias en lo que están sosteniendo los dos. Pasemos a una discusión general sobre la estructura del Estado, ahí nos podremos referir al equilibrio de poderes, a los pesos y contrapesos y a los diseños de cada uno de los poderes del Estado. Agotado ese debate general, recién precisaremos los debates específicos: si una cámara, si reelección presidencial, es decir, todo lo que se tenga que ver.

Yo quisiera pedir al señor Pease, si me escucha, que aceptara esto en su cuestión de orden: primero la discusión general y luego establecer las materias de discusiones específicas y pasar al debate de capítulo por capítulo.

El doctor Enrique Chirinos me ha pedido una interrupción, con su venia, señor Presidente, se la concedo.

El señor PRESIDENTE.— Señor Chirinos Soto, puede interrumpir.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente: Lamento insistir en mi punto de vista y rogaría que usted, oportunamente, ponga al voto la cuestión de orden que estoy proponiendo. Yo creo que tenemos que discutir aparte, y primero, la unicameralidad o bicameralidad.

Ya sabemos que la mayoría está por la unicameralidad. Éste es un debate histórico porque en el Perú se va a estrenar una Constitución en ese sentido. Ya contemplaba la unicameralidad la Constitución de 1867, pero ella no se puso en práctica. ¿Cómo vamos a hablar de estructura y equilibrio del Estado si no decidimos primero si la Cámara es única o si sostuviéramos que la mayoría no va a mantener el régimen bicameral?

Señor Presidente, este debate no interesa desde el punto de vista político, porque la mayoría tiene una decisión tomada y tiene todo el derecho de tomarla. Ya sabemos lo que pasa. Pero es una discusión histórica. Lo digo porque los de las dis-

tintas minorías, que estamos en desacuerdo con la mayoría en este caso —yo, sin ser oposición, estoy en desacuerdo con la mayoría—, tenemos que hablar para el país y para la futura experiencia histórica. De repente el sistema que propone la mayoría funciona bien y no diremos nada; de repente funciona mal y es necesario que se escuchen nuestras razones en torno a un tema tan grave.

Cualesquiera que sean las cuestiones de orden que se propongan, yo le rogaré que oportunamente ponga usted en debate la que estoy planteando: que discutamos primero la unicameralidad o bicameralidad. Decidido eso, podemos entrar al análisis general de los poderes del Estado.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el doctor Torres y Torres Lara.

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— Señor Presidente: Hay temas específicos y quiero hacer una aclaración, a través de la Presidencia, a mi colega, el doctor Chirinos.

Se ha dicho que nosotros hemos planteado que se vea todo el título. No, señor. Yo dije que lo ideal sería ver todo el título globalmente, pero que aceptaba la posición de tratar capítulo por capítulo. También estamos de acuerdo en separar los temas e incluso estamos dispuestos a estructurar los temas sobre la base del planteamiento que ha dado la oposición. El doctor Pease ha planteado los siguientes temas: estructura del Estado, balance de poderes, una o dos cámaras, función fiscalizadora, y agregó el señor Moreyra, el de las elecciones... Eso se oyó en su discurso... Ah, bueno; función y balance en una sola, perfecto. No, usted habló de función fiscalizadora y comisiones, he tomado nota, muy detenidamente, de su discurso.

Bueno, en resumen, la estructura que usted considere conveniente, pero en un discurso, no en veinte multiplicado por ochenta personas. En un discurso, orgánicamente, se sostienen cada uno de estos puntos y la contestación de los otros discursos van exactamente en los mismos temas. ¿Por qué tenemos que diferenciar?

En todo caso, señor Presidente, podría ser, si aceptara la bancada de oposición, un discurso de carácter general, uno por bancada, para ver cuál es la posición general; luego se entraría al debate del capítulo. Esto, francamente, dándoles demasiado, pero lo hacemos para conceder a las minorías ese derecho.

Pero quisiera saber si hay apoyo de la oposición en este sentido, de lo contrario retiro la propuesta inmediatamente, Presidente, y me atengo al Reglamento que hemos aprobado.

El señor PRESIDENTE.— Señor Henry Pease.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Señor Presidente: Al doctor Torres y Torres Lara le encanta poner así al adversario: contra la pared, si es posible en la esquina y en el rincón.

Lo que estamos debatiendo, y perdiendo el tiempo acá, es simplemente porque el Consejo Directivo no ha cumplido con su deber. Quiero recordar que el último Consejo Directivo terminó con un planteamiento del doctor Torres y Torres Lara, en respuesta a una intervención mía, diciendo que presentara la lista de temas para discutirlas el lunes a las cuatro de la tarde. Pero el Presidente no citó a reunión.

Que es necesario un debate general sobre el título, no tengo duda. Si ese debate se plantea como diez o quince minutos por bancada, que se haga. Pero eso no quita que en cada capítulo hay materias. Es lógico que hay que seguir el criterio del doctor Chirinos: antes de entrar a lo puntual del Poder Legislativo, veamos una o dos cámaras. Como es lógico que cuando se diga Poder Ejecutivo, el tema de la reelección tiene que ser un debate en sí mismo, no puede estar mezclado reelección con la función del Presidente de la República, porque entonces a través del debate de un tema se dejarían de ver otros.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— ¿Me permite una interrupción?

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Claro, doctor Chirinos, adelante.

El señor PRESIDENTE.— Señor Chirinos Soto, puede interrumpir.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Cómo entramos a discutir la estructura y el balance si no sabemos si hay una cámara o dos. Si sabemos, sabemos; pero intelectualmente no sabemos y políticamente no se ha votado.

Es sabido que usted está a favor de la cámara única, de manera que no tiene usted inconveniente en acompañar a la mayoría en este sistema de votación. Pero los que estamos en favor de mantener el régimen bicameral necesitamos, exactamente como cuestión previa, que esto se dilucide y enseguida entraremos al debate que usted pide. ¿Por qué no me acompaña?

El señor PRESIDENTE.— Señor Pease García, puede continuar.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— No tengo problema en decir: primero discutamos cámara única o bicameralidad y, segundo, la estructura del Estado. Hablar de la estructura del Estado y del balance de poderes es hablar de pesos y contrapesos en las competencias. En relación a si es una o dos cámaras, puede hacerse uno primero u otro después, pero los dos son diferentes. Es lo primero que quiero señalar. Si me escucha, doctor Chirinos, quizás sepa mi posición.

Son dos temas y yo defiendo que ambos tienen que tener su espacio de discusión, no importa cuál sea primero; son dos discusiones diferentes. Después está lo puntual de cada capítulo. Pero que no se nos diga después, cuando lleguemos a la elección, que hemos aceptado previamente discutir la elección como parte de todo el capítulo correspondiente. También ahí habrá que separar.

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— ¿Me permite una interrupción, señor Pease García?

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Sí, por supuesto.

El señor PRESIDENTE.— Señor Torres y Torres Lara, puede interrumpir.

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— Yo aceptaría el planteamiento que hace el doctor Pease si es que, como dice, nos referimos globalmente. Vale decir, que puedan haber, digamos, cinco intervenciones, una sería general y una por cada tema. Pero como se está refiriendo a cada uno de los aspectos: balance, Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, etcétera, entonces inmediatamente después pasaríamos a votar hasta el artículo 155º, que son todos los puntos sobre los que vamos a hablar; porque vamos a hablar de si habrá Cámara Única o no, de facultades del Poder Ejecutivo, de facultades del Poder Legislativo, etcétera; es decir, de todo, no solamente sobre este capítulo. En ese caso me parece totalmente aceptable, Presidente. Pero me parece absurdo repetir después la discusión en cada capítulo. Ya hemos hablado cinco veces sobre los temas que ustedes están proponiendo y que están en esos articulados.

El señor PRESIDENTE.— Prosiga, señor Henry Pease.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Creo que el doctor Torres y Torres Lara está confundiendo mi primera propuesta con ésta, en la que después de su llamada, he simplificado las cosas.

En la primera propuesta identifico cinco temas, pero después, en función de las intervenciones, he señalado: aquí hay un debate general que puede ser una intervención de diez a quince minutos por bancada. Ese debate general, que es estructura del Estado y balance de poderes, no reemplaza al debate específico.

En segundo lugar, después de ese debate general se pasa al capítulo de Poder Legislativo. Pero ese capítulo tiene un tema previo que plantea debatir el doctor Chirinos: una o dos cámaras; y después se va a debatir competencias y funciones. Ahí sumen fiscalización y todo lo demás. O sea, cambia la propuesta original.

Solamente estoy planteando dos debates previos al capítulo. Lo que no se puede hacer es votar un artículo sin debatirlo específicamente, porque depende de cómo están redactados.

En síntesis, señor Presidente, propongo que el debate sea de la siguiente forma: un primer punto, que es estructura del Estado, balance de poderes; un segundo punto, que es una o dos cámaras, en el orden que se quiera; y luego entramos a discutir el capítulo del Poder Legislativo.

El señor PRESIDENTE.— Señor Barba, sobre la cuestión de orden.

El señor BARBA CABALLERO (CD).— Yo estoy de acuerdo con lo que ha planteado Carlos Torres y Torres Lara, señor. Creo que la propuesta es muy concreta. Lo que él ha sustentado es que haya un debate general y luego abrir debate sobre cinco temas concretos, comenzando con lo que ha planteado el señor Enrique Chirinos Soto. Para mí esto está claro. Y más bien yo les pediría que no traten de entenderse con Henry Pease, porque parece que no lo van a lograr. Sometámoslo a votación de una vez, Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Bueno, venimos debatiendo la cuestión de orden por un tiempo de cincuenta y cinco minutos, creo que ya es pertinente entrar a votación, si es que no hay una posición unánime.

En el momento hay dos propuestas: la primera, por el señor Henry Pease, en la que hay una coincidencia en el primer aspecto con lo que propone el doctor Carlos Torres, en la que habría una presentación general respecto a estructura del Estado y balance de poderes, de quince minutos por cada bancada. La segunda parte, en donde se presentan las diferencias, es, en el caso del doctor Henry Pease, que al entrar al capítulo Poder Legislativo hay que dividirlo a su vez en dos temas: la unicameralidad-bicameralidad y las fun-

ciones. En tanto que, en la del doctor Carlos Torres, entiendo que habría la discusión global desde el artículo 99º hasta el 119º...

¿Cuál es la otra, señor Chirinos?

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Mi propuesta, señor Presidente. Mi cuestión de orden es muy sencilla: discutamos ahora el régimen bicameral o unicameral y lo votamos. Después veremos lo que pasa.

El señor PRESIDENTE.— Bueno, eso sería en la segunda parte de cada una de las propuestas. Habría los tres aspectos: uno, dividir —en lo que es la propuesta del señor Henry Pease— dos temas: unicameralidad y funciones; dos, la del doctor Torres y Torres Lara, que es tratar del artículo 99º al 119º; y, tres, en caso del doctor Chirinos, ver exclusivamente el tema de unicameralidad o bicameralidad, antes del debate general.

Ya estamos en cincuenta y cinco minutos, el doctor Henry Pease ha hecho la presentación, no sé si usted va a hacer otra propuesta.

Señor Díaz Palacios.

El señor DÍAZ PALACIOS (MDI).— No va a haber un acuerdo más o menos de consenso de los diversos grupos en torno a la dinámica de tratamiento de uno de los temas, quizás más importantes de la Constitución. Por eso sugiero, como cuestión previa, un breve cuarto intermedio para que la mayoría se ponga de acuerdo con las minorías en torno a cómo tratar este punto. Creo que eso es lo más indicado, señor Presidente, y pongo a consideración del Pleno esta propuesta.

El señor PRESIDENTE.— Ya llevamos casi una hora de discusión y se han expuesto distintos puntos de vista, no creo que en un cuarto intermedio se pueda llegar a concordar estos criterios.

Tiene la palabra el señor Oswaldo Sandoval.

El señor SANDOVAL AGUIRRE (NM-C90).— Señor Presidente: Sobre la cuestión de orden planteada por el señor Pease, creo que lo que correspondería es, después de una discusión de una hora, votar la propuesta que ha hecho. Luego, poner en consideración la propuesta del señor Torres y Torres Lara —que seguramente podrá tomar en cuenta algunas expresiones que se han vertido, tanto por parte del señor Pease como por el señor Moreyra y el señor Chirinos— y, seguidamente, ponerla a votación. De esa manera llegaremos a una conclusión.

Considero que todos, luego de una hora de discusión, tenemos una idea clara de lo que está en cuestión. Por ello, en este momento corresponde pasar a votar primero la propuesta del señor Pease.

El señor PRESIDENTE.— Señor Torres y Torres Lara.

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— Para apoyar la propuesta del señor Sandoval, que resuelve el asunto sin necesidad del voto. Entremos de frente a lo que estamos todos de acuerdo, la exposición global por diez minutos por parte de cada bancada, y después veremos los otros puntos.

El señor PRESIDENTE.— Correcto. Entonces, entremos por la primera parte de la propuesta, creo que ahí hay coincidencia. Por tanto, se va a someter al voto lo siguiente: la cuestión de orden de que primero cada una de las bancadas va a hacer una presentación general sobre el tema de estructura del Estado y balance de poderes, por un máximo de quince minutos. Inmediatamente después precisamos lo que tenemos en este momento en discusión: si dividimos adicionalmente por temas o tratamos el capítulo completo desde el artículo 99º hasta el 119º; por supuesto, dentro de un discurso estructurado de acuerdo a los temas.

Entonces, se somete a votación, primero, para que la presentación general, por bancada, sea de 15 minutos.

Los señores congresistas que estén de acuerdo se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Acordado.

En consecuencia, cada bancada tiene quince minutos como máximo para hacer una presentación general.

Puede hacer uso de la palabra el señor Manuel Moreyra.

El señor MOREYRA LOREDO (SODE).— Señor Presidente: Solicitaría que primero hable el señor Chirinos, porque en este tema conoce bastante más que yo. Me gustaría hablar después de él, ¿sería posible?

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Enrique Chirinos.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente: No creo saber, en nada, más que el doctor Moreyra, de manera que me siento muy halagado por lo que ha dicho.

Es verdad que la materia en derecho en la que soy menos ignorante es el Derecho Constitucional.

Señor Presidente, en el proyecto que la Comisión Principal somete hoy a consideración del Pleno del Congreso Constituyente, nosotros no nos hemos alejado en lo esencial de nuestra Constitución histórica.

La mayoría se va alejar nada más que en dos puntos esenciales, los que, a mi juicio, merecen por eso tratamiento aparte. Uno de esos puntos es la bicameralidad o la cámara única. El otro de esos puntos, en el Poder Ejecutivo, es el de la posibilidad de reelegir de inmediato, por un solo período, al señor Presidente de la República. Fuera de esos dos temas aislados, diría que la estructura del Estado, tal como la hemos concebido, no se aparta de nuestra tradición constitucional y, en todo caso, en algunos aspectos la mejora visiblemente, lo cual supone innovación respecto del texto constitucional vigente.

En el Perú el régimen es presidencial. Lo es conforme a una vieja tradición de autoridad central y robusta. Tradición que se remonta al Virreinato y, aún más allá, al Imperio de los Incas. Pero a ese régimen presidencial, por lo menos desde el primer y gran gobierno de don Ramón Castilla, se le han introducido cuñas de corte parlamentario que avanzaron, quizás excesivamente, en la Constitución de 1933 y fueron corregidas en la Constitución de 1979, las que hoy mantienen esa fisonomía semipresidencial de nuestro régimen y, por lo tanto, semiparlamentaria también.

Es presidencial el régimen del Perú, en cuanto, como en los Estados Unidos y en Francia, el Presidente de la República procede del sufragio popular, aunque sea por vía indirecta en el caso de los Estados Unidos. Eso es lo que da la fisonomía presidencial a nuestro sistema.

Pero es también parlamentario nuestro sistema, en la medida en que el Consejo de Ministros es políticamente responsable ante una de las Cámaras, en régimen bicameral; ante el Congreso, en cámara única. Responsabilidad política que se ejercita mediante la institución del voto de censura.

Entre nosotros, desde 1851, se ha practicado el voto de censura; sin ley que lo contemplara fue censurado don Gregorio Paz Soldán, antepasado de tercer paso del señor Moreyra. Don Gregorio Paz Soldán opto por renunciar, y se estableció la costumbre.

Y la costumbre se elevó a categoría de ley en la ley de 1856. Y se elevó a la categoría de precepto constitucional en la Constitución de 1920, al establecerse que el voto de desconfianza de cualquiera de las cámaras provocaba la renuncia del ministro. Y se repitió el mandato, quizá con más energía, en la Constitución de 1933, que estableció el voto de censura y la cuestión de confianza. Esto se mantuvo, dibujándolo mejor, en la Constitución de 1979; y lo hemos repetido una vez más en el texto que les estamos presentando, el cual señala que el Congreso puede censurar a los ministros; y los ministros —por ejemplo, al presentar el programa del gobierno— tienen que plantear la cuestión de confianza.

De modo que esta relación entre el Parlamento y el Gabinete se mantiene. Esto es lo que da tono parlamentarista a nuestra Constitución. ¿Por qué? Porque en el Perú el Presidente de la República no puede efectuar acto alguno de administración o de gobierno sin refrendo del Consejo de Ministros. Refrendado el acto, el ministro que lo ha hecho responde políticamente ante el Congreso. Así se establece el principio de la responsabilidad del gabinete ante el Congreso.

Señor Presidente, se dice, y se repetirá, que estamos dando al Presidente de la República mayores poderes de los que tiene el Presidente de Francia. Eso no resiste análisis alguno. El Presidente de Francia es elegido por un período de siete años, y es reelegido indefinidamente. Por otra parte, la Constitución francesa establece, lo que llaman los tratadistas, "el dominio reservado del Presidente", que son determinados actos trascendentales en que el Presidente de la República puede actuar sin refrendo ministerial; por ejemplo, al disolver la Asamblea Nacional sin expresión de causa y sólo en consulta con los presidentes de las Asambleas Legislativas; o cuando, de acuerdo al artículo 16º de la Constitución de la Quinta República, el Presidente de la República asume los plenos poderes, en otras palabras, la dictadura, porque encuentra que hay peligro para el funcionamiento de las instituciones republicanas.

De Gaulle tenía esa idea desde que, durante la Segunda Guerra Mundial, el Presidente de la República Albert Lebrun se mostró particularmente débil para resistir la invasión alemana y sus catastróficas consecuencias.

Señor Presidente, ahí, entramos, desde luego, al tema, que también se va discutir mucho, de la disolución del Parlamento.

En correcta teoría constitucional, la censura a los ministros por el Parlamento tiene un contrapeso. Ese contrapeso es la disolución del Congreso sin expresión de causa, o con apenas expre-

sión de causa, que es lo sincero, es lo honrado, no es lo hipócrita. Pero no sé si voy a acompañar a la mayoría en esta corrección a la censura de los ministros, porque también hay contrapeso para la disolución de las Cámaras. Algún contrapeso hemos puesto: el Presidente del Consejo se presentará a las Cámaras y planteara la cuestión de confianza.

Pero había contrapeso; dice que no el doctor Ferrero, que no quiere que se plantee la cuestión de confianza, ni siquiera cuando al disolver las Cámaras el Poder Ejecutivo haya ejercido una verdadera dictadura porque se le autoriza a legislar mediante decretos legislativos. Ese contrapeso es indispensable, pero podría ser mayor. Podría ser el contrapeso que se aprobó para la Constitución de la Segunda República Española: disuelto el Congreso de los Diputados, el nuevo Congreso decidía si el Presidente de la República había obrado mal o bien y, según eso, lo destituía o no. Y, efectivamente, por curiosidades políticas en las que no voy a entrar ahora, el Presidente de la Segunda República Española, don Niceto Alcalá Zamora, fue destituido por las Cortes del Frente Popular, que eligieron como Presidente de la República a don Manuel Azaña. La continuación de todo ello fue, desgraciadamente, la guerra civil.

Señor Presidente, pero, justamente, cómo abordamos el tema del equilibrio de los poderes sin decidir, por lo menos mentalmente, si va a haber una cámara o va a haber dos. Si hay Cámara Única es, más que nunca, indispensable el derecho de observación del Presidente de la República, porque es el único contralor frente a las decisiones de esa Cámara.

Es curioso que los amigos de la mayoría parlamentaria, que son antiparlamentaristas, traigan la propuesta de la Cámara Única, que fortalece al Parlamento, no lo debilita. El peligro de la Cámara Única es el despotismo de asamblea, que es el peor de los despotismos. Cámara Única fue la famosa Convención Nacional en la Revolución Francesa, bajo Robespierre o Dantón, como me han llamado a mí.

Cuando he dicho Robespierre he hecho un gesto en dirección al doctor Ferrero, a quien anoche le escuché el discurso más jacobino de la historia parlamentaria.

Entonces, para que este equilibrio de poderes funcione, debe haber independencia de poderes, y la hay. Creo que en buena parte lo hemos conseguido, pero lo podemos mejorar. Y si vamos a este salto en el vacío que es la Cámara Única, estoy adelantando un poco los criterios, pero lo diré con más claridad cuando me corresponda intervenir en ese tema. Si vamos a la Cámara Única, le pido a la mayoría que, por patriotismo, actuemos con cuidado, tomemos precauciones y, efectivamente, establezcamos una Comisión Permanente dotada de mayores facultades de las que ya tiene en el texto, y que yo propondré en su oportunidad; es decir, que sea un conato, un germen, un muñón de Senado.

Las instituciones históricas tienen mucho peso. El remedio de Cámara Única que se adoptó en la Constitución de 1887 me parece muy malo. Entonces los proyectos de ley se debatían dos veces. Eso no tiene sentido. Hay que buscar otro tipo de remedios para evitar el exceso que puede constituir la Cámara Única.

Adelantándome, lo mismo puede decirse de la reelección presidencial inmediata: es otro salto en el vacío, es otro tema en el que nos apartamos de nuestra constitución histórica. Si la mayoría parlamentaria tiene ese propósito, desde luego que el proyecto ya es acusado, y seguirá siendo acusado, de autocrático. A mí no me parece, no estoy a favor de la reelección presidencial inmediata, pero, como usted, señor Presidente, tuve oportunidad de decir, ante el Grupo Latinoamericano del *Bundestag* —yo les dije que estaba en desacuerdo—, que no por adoptar un sistema idéntico al de los Estados Unidos el país iba a calificarse como antidemócrata. El cambio de ideas llegó hasta tal punto que el señor Presidente del Grupo Latinoamericano de la Comisión para América del *Bundestag* nos recomendó la reelección presidencial porque ellos la practican, ellos reeligen al partido con mayoría, y en ese momento reeligen al Canciller, como llaman al Jefe de Gobierno.

Y es lo que en el fondo ha hecho España, señor Presidente. En el caso del señor Felipe Gonzales, él fue elegido por cuarta vez. Y digo "él" porque en España se vota con una simple aspa, el aspa por el Partido Socialista extiende los votos a todo el mundo. De los restos de campaña electoral que he tenido oportunidad de ver en España, sólo aparece el señor Felipe Gonzales. Pero...

Para terminar, señor Presidente, manifiesto que si vamos a defender —y tenemos que defender— la independencia y el equilibrio de poderes, y si ustedes señores de la mayoría, están por la Cámara Única y la reelección presidencial inmediata, entonces tenemos que llenarnos de cuidados, no pensando en ustedes sino en los altos intereses del país.

Con la venia de la Presidencia, concedo al señor Carpio la interrupción que me solicita.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir el señor Juan Guillermo Carpio.

El señor CARPIO MUÑOZ (R).— Señor Presidente: Sólo para manifestar un punto de vista personal con respecto a tres puntos.

En primer lugar, en cuanto al equilibrio de poderes, considero peligroso, por traumático, el que vayamos a sancionar la posibilidad de disolución del Congreso sin expresión de causa, por parte del Presidente de la República. Creo que sería mucho más saludable para la democracia una renovación por mitades del Congreso. De tal suerte que, establecida por la Constitución, esto no provocaría ningún tipo de enfrentamiento entre el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, ni el trauma correspondiente en la democracia peruana.

En segundo término, tenemos lo relativo a una serie de competencias que históricamente ha tenido el Congreso y que en el proyecto se le quitan, me refiero, específicamente, a las potestades de ratificar a los embajadores, a los altos mandos de las Fuerzas Armadas y a los altos magistrados del Poder Judicial. Pienso que, por necesidad de independencia del Poder Judicial, no debemos nosotros ratificar a los altos magistrados del Poder Judicial, pero el Congreso sí debe tener la facultad de ratificar a los embajadores y a los altos mandos de las Fuerzas Armadas. No se le puede quitar al Congreso, donde se reúnen los representantes del pueblo, que deje de ratificar a los altos mandos de las Fuerzas Armadas, a quienes van a representar, es cierto que al gobierno, pero también a la nación, esto sucede en los distintos países del mundo.

El tercer punto, señor, es recordar a la Representación Nacional que hemos acordado, en moción de orden del día del 12 de febrero de 1992, por unanimidad, que la descentralización será uno de los criterios fundamentales para el nuevo diseño del Estado. Específicamente, es cierto que tendremos que discutir en el capítulo de Descentralización lo sustantivo del tema, pero en cuanto a la estructura del Estado, por lo menos tenemos que referirnos a tres aspectos.

En cuanto al Poder Judicial, los descentralistas queremos que la justicia ordinaria tenga como última instancia las cortes superiores departamentales. Ésta es una reivindicación fundamental para el descentralismo.

En segundo término, que el sistema electoral, igualmente, no se agobie teniendo la última instancia en el Jurado Nacional de Elecciones.

Y, finalmente, en cuanto al Poder Legislativo, personalmente soy partidario de la unicameralidad, creo que puede ser mucho más eficiente. Pero, eso sí, la unicameralidad de ninguna manera debe llevarnos a la mistificación de la idea de la unicameralidad con lo aprobado en la Comisión de Constitución, la fórmula de ochenta representantes elegidos en distrito múltiple y veinte en distrito nacional. Eso es el germen de un "senadillo". Hagamos las cosas bien, pronunciémonos en forma clara o por la unicameralidad o por la bicameralidad, no creando engendros de hibridismo que lo único que van a hacer es distorsionar la figura del Congreso.

Personalmente discrepo con la figura de ochenta–veinte. Creo, y es un propósito descentralista, que la totalidad de congresistas deben ser elegidos en distrito múltiple. De esta forma garantizamos que todos los pueblos, de acuerdo a su volumen de población electoral, estén debidamente representados en el Congreso de la República.

Gracias.

El señor PRESIDENTE.— Puede hacer uso de la palabra el doctor Manuel Moreyra, sobre el debate general: estructura del Estado y balance de poderes.

El señor MOREYRA LOREDO (SODE).— Señor Presidente: Yo sé lo que sé bien y también lo que no sé. Creo conocer bien, por ejemplo, cómo funciona un Banco Central. Evidentemente, en lo que se refiere a la división de poderes y a la estructura del Estado en el Perú es un tema que no he profundizado nunca. El hecho de haber leído a Basadre —que lo he leído todo— o haberme comprado últimamente la relación de todas las Constituciones, de Abelardo Gamarra, y haberlas revisado y haber dedicado algunas cuantas horas al tema, no me hace un especialista.

Entonces, mis reflexiones son solamente aquellas de un hombre interesado en la vida pública del Perú, de una persona que decidió reingresar a la vida política después de más de quince años de haber decidido no hacerlo nunca más.

Cuando el señor Alan García quiso nacionalizar los bancos, yo temí realmente que el país se deslizara por una pendiente fascista-marxista, que era más o menos el peligro que en ese entonces existía. Este hecho me hizo regresar a la actividad política, porque yo sí creo sinceramente en la democracia.

Considero que la democracia es un fruto que va madurando lentamente, por eso soy contrario a las interrupciones de la democracia. Creo, además, en la economía de mercado, una economía que debe estar orientada, sin embargo, en fun-

ción a prioridades, por un Estado inteligente. Eso es en esencia lo que yo creo y en función a eso he pensado en estos temas.

Creo que, aunque sea dilatante, tener por lo menos el derecho a exponer algunos puntos de vista. En este momento tenemos al frente un texto que en realidad es un primer proyecto. A mi juicio, lo lógico sería que dejásemos el texto donde está y que haya un debate nacional, durante uno o dos meses, para recibir aportes, para que la gente lo comente y, en función a eso, nosotros mismos reflexionemos sobre el tema. Después —fue lo que planteé— deberíamos, hacia setiembre u octubre, retomar el debate, ya habiendo reflexionado con profundidad sobre estos temas que son de alta importancia para la nación. Entonces sí hubiéramos podido hacer un texto constitucional maduro, pensado, reflexionado y con debate público, y quizás terminaríamos haciendo una Constitución que fuese perdurable.

Desgraciadamente, por razones que no sé y no entiendo, este debate se ha apresurado y se quiere forzar, por este sistema, a mi juicio, evidentemente equivocado de debatir, debatir, debatir y luego entrar a votaciones con textos apresurados, que después, al día siguiente, le encontramos defectos.

Dicho esto en términos generales, señor Presidente, quisiera decirle, en función a lo que he reflexionado, cómo debería organizarse el Estado.

Lamento que a la Comisión de Constitución le importe un rábano lo que todos aquí digamos y que se dediquen a conversar entre ellos, porque, entonces, para qué estamos acá. Yo, francamente, no sé para qué estamos acá, no lo sé... No, señor, no están escuchando.

El señor PRESIDENTE.— Por favor, si fuesen tan amables.

El señor MOREYRA LOREDO (SODE).— Cómo no, señor Presidente.

Una Constitución es básicamente la norma en donde se distribuye el poder, contiene normas que son las garantías individuales, la defensa frente a los excesos del poder, y lo demás es básicamente la distribución del poder.

Una de las cosas que me asombra de todo este debate es la poca importancia que le da la gente al mismo. Yo me he encontrado con multitud de personas que ignoran lo que estamos haciendo acá. Los periódicos casi no recogen la labor que se hace aquí, salvo pequeñas cosas. Hay una encuesta de IMASEN que dice que al noventa por ciento de la población, de Lima por lo menos, no le interesa el tema constitucional. Porque frente a la pregunta: "¿Señor, usted cree que la Constitución le va a afectar su vida?", responden, "no". Entonces, si no va a afectar mi modo de vida, qué me importa a mí lo que estén haciendo los señores congresistas.

¿A qué se debe esto? A que, desgraciadamente, la mayoría de la población sabe que el poder no está en este Parlamento, que está al otro lado y que, lamentablemente, estamos actuando en función a las directivas que vienen de otro lado y es ahí en donde se toman las decisiones. Creo que esto es algo que deberíamos intentar superar con una buena carta constitucional, que, a mi juicio, por el procedimiento que estamos siguiendo, no vamos a arribar.

¿Qué debería entonces tener una carta constitucional? Señor Presidente, el Perú es un país presidencialista y lo será siempre. Cualquier carta constitucional que intente ir a un sistema no presidencialista fracasará. Desde las dos vertientes culturales que tiene el Perú, incas y preincas, hasta españoles y mundo europeo, nosotros hemos vivido siempre gobernados por una persona, llámese curaca, inca, presidente o caudillo. Siempre una persona, lo cual el pueblo lo sabe. Y la prueba está en que cuando el pueblo necesita algo y hace un memorial, dice: "señor Presidente de la República", pero nunca dice: "señores del Parlamento".

Éste es un país presidencialista y no lo podremos evitar. Por consiguiente, creo que la Constitución del Perú debería poner el acento en que el régimen para el Perú es presidencialista.

El Parlamento es una institución importada, con ciento setenta años de antigüedad, y que no tiene ninguna raigambre popular. Este Parlamento es impopular. El anterior lo fue y todos lo han sido, porque el Perú es un país que no está acostumbrado a ser gobernado por grupos.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— ¿Me permite una interrupción, señor Moreyra?

El señor MOREYRA LOREDO (SODE).— Sí, cómo no. Le ruego que sea breve porque sólo tengo quince minutos.

El señor PRESIDENTE.— Señor Chirinos Soto, puede interrumpir.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Brevemente, señor.

El Parlamento del Perú es y ha sido siempre impopular. Seguro que somos impopulares. Ese fenómeno ocurre en Francia, en los Estados Unidos y en todas partes. No conozco un país en donde el Parlamento sea popular.

El señor PRESIDENTE.— Prosiga, señor Moreyra.

El señor MOREYRA LOREDO (SODE).— Bueno, se lo acepto. Pero sigue siendo cierto que en el Perú la gente mira al Presidente y no mira al Parlamento. Por consiguiente, lo lógico es hacer una distribución del poder en donde el acento del mismo esté puesto en el Presidente de la República.

Si esto es así, señor Presidente, evidentemente hay un contrapeso para ello: la otra institución popular en el Perú es la comuna, el municipio. El Perú ha tenido siempre una persona que lo manda y un grupo que decide las cosas menores. Por eso es que creo tan importante dar mayor fuerza a los municipios, tema que me parece esencial, lo cual no impide que crea en la necesidad de que haya cuatro grandes regiones para ciertas labores intermedias. Pero considero que el refuerzo de los municipios, que es el único contrapeso real que al final puede tener el Presidente de la República en el Perú, es un tema vital.

Si partimos de esas dos consideraciones, yo organizaría la división del poder en función a esas dos grandes ideas centrales.

¿Cuál es el rol del Parlamento? Podemos ir hasta un cierto extremo: ¿si el Parlamento es totalmente impopular, si siempre lo ha sido y siempre lo será, por qué necesitamos tener Parlamento? Yo he reflexionado sobre esto y sí creo que debe haber Parlamento, por dos razones fundamentales. ¿Qué cosa es un Parlamento? Un Parlamento es cada día menos un sitio donde se hacen leyes. Sería favorable a una Constitución que limite las leyes que pueda dar el Parlamento: reformas constitucionales y las grandes leyes orgánicas. Todo lo demás se podría, incluso, delegar al Presidente de la República. El Presidente de la República o el Poder Ejecutivo, por llamarlo así, puede manejar todas las cosas técnicas.

¿Entonces, para qué necesitamos Parlamento? Para dos funciones que son esenciales.

El Parlamento es, a mi juicio, por encima de todo, el lugar donde se reúnen los dirigentes políticos para intentar ampliar el consenso nacional. Es una labor que a mí me molesta mucho, yo no tengo esa vocación. Es una labor larga y tediosa que consiste en hablar, discutir y ver qué puntos de aproximación puede haber. Es decir, es el lugar donde se van ampliando las zonas en donde todos estamos en común de acuerdo. El solo hecho de estar reunidos casi permanentemente, de conocernos, al final permite trabar amistades, permite limar asperezas. Por tanto, la primera función del Parlamento es ampliar el consenso nacional.

La segunda función es ponerle un contrapeso al Presidente de la República. Porque si tenemos un Presidente de la República que, por el tipo de manejo peruano, tiene que ser fuerte, entonces tiene que haber una institución que le ponga un límite en el ámbito nacional; no bastan los municipios. Por eso es tan importante la labor de fiscalización, que es la segunda gran función que tiene el Parlamento.

La función del debate político buscando ampliar el consenso no es perder el tiempo, como dice la gente: "se han reunido cinco horas y no han dado ninguna ley". No, señor, si durante esas cinco horas se ha discutido un tema nacional, aun cuando no haya un resultado concreto, se han aproximado las posiciones y evidentemente el país da un paso adelante. Es parte del sistema democrático, que es un sistema lento, pero es mucho más seguro porque es un sistema que va trabajando por abajo y buscando consensos.

Y, en segundo lugar, el Parlamento tiene que fiscalizar. Por eso es tan importante que las funciones de fiscalización estén muy bien definidas. Y, en tercer lugar, hay cierto tipo de normas que deberían estar reservadas al Parlamento, porque no todo puede delegarse al Poder Ejecutivo; pero —repito— dentro de un sistema en donde haya una delegación grande.

La tercera gran institución, a la cual creo hay que dedicarle una atención enorme, es el Poder Judicial. No puede haber democracia si no hay un Poder Judicial en el que la gente crea. Un Poder Judicial que la gente lo mire como un cuerpo que va a hacer justicia y que va a actuar con honestidad. Y eso, señor Presidente, creo que en el Perú no se puede lograr; iba a decir desgraciadamente, no sé por qué. No sé si es desgraciada o no.

Ese objetivo no se puede lograr si no se independiza al Poder Judicial de las fuerzas políticas. Eso significa que, con ventaja o sin ventaja, es un punto que evidentemente debe ser materia de reflexión. Yo sí creo, por lo menos en principio, que debe crearse un cuerpo distinto al Parlamento y al Poder Ejecutivo que elija a los magistrados supremos y, a partir de allí, establecer un sistema que permita tener un Poder Judicial independiente.

Sé que esto tiene desventajas. Sé que de todas maneras estamos entregando la elección de este poder, que es de enorme importancia, a alguien y que ese alguien puede ser politizado, llámese Cuerpo de Magistratura, llámele usted como quiera. Éste es uno de los grandes temas que deberíamos debatir.

Este es el gran esquema en el que yo creo, señor Presidente, después de reflexionar. Prefiero dejarlo así, en un gran esqueleto. Lo lógico sería que en este momento dejemos pasar cierta cantidad de tiempo para reflexionar sobre estos temas y entremos a un debate largo, desgraciadamente largo.

Ojalá el país pudiese emplear dos o tres meses más en darse verdaderamente una buena Constitución que, entre otras cosas, exige un debate maduro, un acercamiento de posiciones, una recepción de iniciativas de parte de terceros y, finalmente, una solución que permitiese darnos una Constitución que pudiese ser permanente. Aunque no hay nada permanente en este mundo, pero por lo menos durable en el tiempo.

Creo que con el procedimiento que estamos siguiendo, señor Presidente, vamos a darnos una Constitución apresurada y, por lo tanto, transitoria.

Gracias.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra la doctora Lourdes Flores.

La señorita FLORES NANO (PPC).— Señor Presidente: Considero que éste es probablemente el más importante de los debates de la Carta Fundamental. Reconozco que ha sido muy útil y muy importante intentar perfeccionar el título Del Régimen Económico, donde, en efecto, creo que habría modificaciones por hacer. Hemos procurado aportar a ellas con la mayor lealtad, con nuestros puntos de vista, destinados a garantizar un régimen auténtico de una economía social de mercado. En algunos puntos hemos avanzado, en otros no hemos logrado lo que buscábamos.

Pero en este título, señor, desde nuestro punto de vista, se juega la razón de ser de la organización del Estado y, por tanto, podríamos invocar legislación comparada, intentar comparar las bondades de un régimen en un determinado país frente al modelo que estamos aprobando aquí. Habrían, seguramente, razones en pro y en contra de la adopción de ciertas figuras en unas realidades frente a la nuestra.

En nuestro concepto, lo fundamental del debate no es eso. Lo fundamental para nosotros es preguntarnos qué tipo de Estado consideramos que debe tener el Perú. Y lo primero que debemos decir, intentando contestar esa pregunta, es que para nosotros el Estado que debemos plasmar como organización, a través de la Constitución, es uno que garantice un poder realmente equilibrado.

Nosotros consideramos que la Constitución es esencialmente una asignadora de competencias y, por tanto, la esencia del estado de derecho es que haya ese equilibrio recíproco entre los poderes del Estado. El poder, se dice en la teoría constitucional, es uno y sus funciones son diversas. Por tanto, debemos garantizar que entre las diversas funciones que cumplen los órganos del Estado haya todo el poder que a cada una de esas instituciones les corresponde, y las funciones que han de cumplir, sin que haya un ápice de exceso de poder. Equilibrio en lo funcional y equilibrio en la distribución territorial del poder.

Si esta Constitución tiene que aportar un cambio sustancial al país, éste es intentar una nueva revisión de la distribución territorial del poder; vale decir, el tema de la descentralización, que por desgracia hemos venido intentando por diversos caminos a lo largo de la vida republicana, sin que todavía hayamos acertado en el modelo de organización que necesitamos.

Es nuestro punto de vista que una economía abierta —una economía más libre que la economía social de mercado— reclama orden, planificación y mercados diversos; en consecuencia, si acertamos, probablemente, en un modelo económico abierto, también acertemos en una organización estatal que ayude a ese modelo. Pero, entonces, en ese punto es también vital darle a cada cual lo que es capaz de hacer, con los recursos que le permitan hacerlo, y no limitarnos ni excedernos en el poder que le damos a las municipalidades, o a la instancia intermedia, porque entonces fallaremos nuevamente en el esquema de organización que queremos plasmar.

Éste es el debate central: cómo organizamos al Estado peruano para cumplir, en mi concepto, dos grandes objetivos: la pacificación total del país y el desarrollo económico.

El desarrollo económico reclama un Estado bien organizado, un Estado limitado en sus competencias pero dotado de capacidades que permitan funcione bien para que su economía despegue. Y, junto a él —en un momento de crisis del sistema representantivo y de cuestionamiento a la democracia—, autoridades cercanas al pueblo,

bien dotadas de autoridad y que puedan, en consecuencia, llevar adelante adecuadamente sus funciones.

Por eso, señor Presidente, no hay Estado democrático si hay exceso de poder o si dicho Estado es impositivo porque no hay los contrapesos debidos.

La Constitución de 1979 respondió a una realidad: doce años de dictadura; pero antes de eso, hubo el precedente del Gobierno entre los años 1963 y 1968. Allí, señor, los gabinetes o los ministros individualmente habían sufrido permanentemente censuras. El golpe de Estado del año 1968 fue consecuencia de una serie de factores, entre otros, en lo político, del debilitamiento de un gobierno por un Parlamento que a lo largo de varias jornadas le venía censurando ministros. La respuesta de la Constituyente de 1979 —en mi concepto, prudente— fue decir: vamos a fortalecer al Presidente de la República respecto de la Constitución de 1933. Y, creo que con prudencia y con inteligencia, simultáneamente se buscaron contrapesos en la propia Constitución, que dieron un modelo equilibrado.

Hoy día, señor Presidente, no podemos negar el antecedente previo que nos obliga a sentarnos responsablemente a pensar en qué fallamos, en cómo organizamos mejor nuestro Estado; porque venimos de un golpe de Estado que, a su vez, desde la óptica del Poder Ejecutivo responde a un supuesto cuestionamiento por parte del Parlamento de su política económica y de su esfuerzo de pacificación, tema que, vivido desde dentro, lo consideramos falso.

Pero, al margen de ello, venimos de una etapa de crisis en la relación de poderes y de una respuesta autocrática: un golpe de Estado. Y nos preguntamos, y éste es un tema medular para el éxito de esta Constitución: ¿estamos dando una respuesta serena y madura? ¿O estamos, en el fondo, buscando la legitimación de un modelo autocrático con el golpe de Estado, que ahora busca una legitimidad constitucional por la vía de la reelección, un camino en el que se busca allanar un segundo período, fortaleciendo así uno de los poderes del Estado y debilitando al otro? Señor Presidente, ésta debe ser una respuesta sincera de los ochenta representantes aquí presentes.

¿Qué cosa queremos? ¿Queremos la organización real de un Estado con poderes equilibrados o queremos la plasmación constitucional de un modelo autocrático, como secuencia final del golpe de Estado del 5 de abril? Es decir, señor Presidente, ¿queremos dar una Constitución que garantice un Estado permanente o queremos una respuesta constitucional, con una visión de corto plazo y una Constitución, por tanto, a tiempo determinado?

Señor Presidente, el PPC está aquí en este Congreso Constituyente porque intenta una vez más, responsablemente, darle al país su óptica de una organización estatal seria, serena, madura y responsable. Y eso es lo que hemos intentado hacer a través de nuestro proyecto alternativo, porque tenemos discrepancias de fondo con el proyecto de la mayoría.

El Perú necesita un gobierno fuerte, de eso no hay duda. Necesita un gobierno con capacidad de acción. Necesitamos seguir en la línea de nuestra tradición republicana de un país que elige a un líder, al que quiere darle poder para que gobierne. Y necesita, en efecto, un gobierno con atribuciones que le permitan ordenar nuestro país, tras una etapa de guerra interna y de la necesidad de conducir una reforma económica que nos permita alcanzar el desarrollo.

Por tanto, señor Presidente, aspiramos a que el modelo constitucional consagre un Poder Ejecutivo fuerte. Nuestra experiencia nos demuestra que todos nuestros modelos han tendido a fortalecer al Presidente de la República, es decir, hemos interpretado permanentemente que poder para gobernar significa poder al líder, al caudillo, al presidente que se eligió.

En este tiempo han comenzado a surgir otras tesis para intentar limitar el poder presidencial. Y se ha dicho: vamos a fortalecer al Primer Ministro. Sin ir a un modelo parlamentario —que creo que no tendría viabilidad en nuestro país—, vamos a intentar darle a este Primer Ministro algunos roles adicionales. Nosotros secundamos al proyecto en su afán de hacerlo; vale decir, vamos a hacer que sea un Primer Ministro sin cartera, vamos a hacer que sea un Primer Ministro coordinador de los demás ministros, vamos a hacerlo portavoz del gobierno y enlace entre el Ejecutivo y el Legislativo.

Pero allí no queda la cosa, porque corremos el riesgo señalado por un tratadista venezolano, a cuya lectura me abocaba hace algunos días, que dice con toda razón: vamos a sustituir al líder por dos líderes, con lo cual nos corremos el riesgo de una nación que vuelva a desorganizarse por la competencia entre dos líderes, porque no es nuestro Presidente el Rey de España, cuyo poder nace de la soberanía y de su tradición. No, señor. Aquí, es un líder político elegido por el pueblo, que designa a su vez a su Primer Ministro.

Entonces, nuestra tesis es: vamos a fortalecer al Consejo de Ministros, vamos a hacer un gobierno fuerte con un Presidente con los poderes que correspondan, desde el momento en que él es el que nombra a los ministros; pero vamos a darle poderes a ese órgano colectivo que se llama Consejo de Ministros. Vamos a obligar al gobierno a tener coherencia.

Señor Presidente, no es posible que en nuestro país, un poco tímidamente, entre el Ministro de Economía y el Ministro de Salud existan discrepancias tan grandes como las que estamos notando en el manejo económico. ¿Qué pasa? ¿El Consejo de Ministros no toma decisiones colectivas? ¿Han notado ustedes cuánto se ha debilitado en los últimos meses la institución del Consejo de Ministros? Eso es muy malo para un gobierno. Un gobierno necesita tener coherencia y nosotros, por eso, apostamos a un Consejo de Ministros con más fuerza, con una serie de decisiones colectivas, que en su momento y en el capítulo pertinente las expondremos.

Por ejemplo, la reglamentación de la ley es una materia que se decide en Consejo de Ministros; la fijación de tarifas arancelarias es un tema que se decide en Consejo de Ministros; la iniciativa legislativa es un tema del Consejo de Ministros; la posibilidad de poder plantear temas de política de gobierno compromete a todos los ministros; es decir, se trata de fortalecer el rol colectivo de esta entidad.

Creemos que ésta es una vía para hacer más fuerte al Ejecutivo, despersonalizando el poder y fortaleciendo la institución colegiada. Frente a eso, señor, ¿cuál debe ser el contrapeso?, ¿cómo organizar al Estado en el ámbito de sus poderes para que, en efecto, este gobierno, con sus potestades debidas, tenga un control adecuado? Estamos adoptando una tesis que no se ha dado en nuestras constituciones anteriores.

Nosotros proponemos evitar el conflicto. Vamos a definir competencias. Nosotros aportamos como sugerencia para el debate la fórmula de la Constitución francesa: la materia reservada a la ley. Un Parlamento que sólo pueda legislar sobre una lista de materias, que allí señalamos, susceptibles de discusión y de debate. En efecto, nos parece bien decirle al poder, al gobierno: ustedes tienen capacidad de actuar y nosotros tenemos un limitado accionar en ciertos temas, ésta es la materia reservada de ley. Pero a cambio de eso, hacemos algunas cosas importantes: se elimina la delegación de facultades, el Parlamento ejerce su potestad de legislar en lo que le es propio, pero jamás la cede.

Se me dirá, entonces, ¿cómo se saca un código importante?, ¿cómo se legisla sobre alguna materia técnica? Señor, hemos recurrido, por ejemplo, a la posibilidad que da la Constitución italiana y entonces delegamos en una comisión legislativa del Parlamento la potestad de normar igual sobre el Código Civil o sobre el Código Procesal Civil, por citar dos materias, o sobre materia tributaria, los que pueden reclamar una especialidad. Por tanto, serán cinco o diez personas del Parlamento las que legislan en las facultades que éste les delega. No tememos restringir el ámbito legislativo del Poder Legislativo, para decir, entonces, muy bien hay un gobierno que puede gobernar, que puede dictar normas, y hay un Parlamento que legisla en ciertas materias y que tiene mecanismos técnicos para legislar mejor.

Junto a este aspecto, tenemos otro gravísimo malestar de los últimos años de vigencia de la Constitución de 1979: los llamados decretos de urgencia.

Ésa potestad ha sido una usurpación permanente de funciones de todos los gobiernos, todos han usado y abusado de la potestad de normar, incluso sobre el ámbito de la ley. Y cuando pretendimos restringirlo —yo me ratifico en eso— dentro del marco constitucional más perfecto, se produjo un golpe de Estado, es decir, no se aceptó la posibilidad de un control posterior sobre actos que no se restringían en su origen.

Por ello, creemos que existe la necesidad de normar específicamente esa potestad. Hay que decir con claridad: el gobierno puede dictar medidas de urgencia, pero ellas son de carácter temporal y sobre esta materia hay un control posterior del Parlamento.

Por eso, señor Presidente, creo que el ámbito de la ley, y de los distintos niveles de normas legales, debe ser definido y aceptaríamos una fórmula como la francesa, siempre y cuando como contrapeso se dé también con claridad una facultad no recortada de fiscalización.

Así, pues, proponemos un gobierno fuerte, con potestades para gobernar, pero también un Parlamento fuerte, al que no se debilite en ninguna de sus atribuciones, que significan no sólo la capacidad de censura, de interpelación de los ministros, la capacidad de aprobar mociones de confianza o de obligar a la dimisión, sino también la posibilidad de ejercer un control sobre los actos presidenciales; vale decir, la posibilidad de ratificar embajadores, oficiales generales y ciertos funcionarios de alto nivel; la necesaria intervención para que el Parlamento ejerza un control en casos como tratados internacionales que son firma-

dos por el gobierno o decretos de urgencia que el gobierno expide. En suma, la posibilidad de que el Parlamento, como voz política, pueda cambiar decisiones que el Ejecutivo en su momento haya tomado, porque ése es el control político que le compete.

Y nuestra visión, señor Presidente, de la forma como esto se está presentando, es que el proyecto de la mayoría, movido por una circunstancia política, que es la que inspira la presencia de este grupo aquí en el Parlamento, está dando como respuesta no el equilibrio frente al conflicto, sino el fortalecimiento de uno de los poderes del Estado y la limitación del otro en todo aquello que puede.

Hay un poco de prejuicio en este debate: el Parlamento fastidia y estorba y, en consecuencia, hay que sacarlo de todo aquello que moleste y asegurar un gobierno fuerte al que nadie moleste.

Ésa no es la lógica que a nosotros nos mueve. Nosotros queremos un gobierno que pueda gobernar y estamos dispuestos a darle todo el marco del poder para que eso ocurra. Queremos darle un control intraórgano dentro del propio poder y un control desde fuera, desde el Parlamento.

Y por eso terminaría con otro tema que va a ser desarrollado más adelante: ese Parlamento ha de ser sereno y maduro. El unicameralismo puede tener la ventaja de la mayor rapidez en la expedición de normas legales; aún en nuestra tesis de restringir a ciertas materias, seguramente se producirían éstas en cantidad, pero nosotros hacemos eco de los planteamientos de Benjamin Constant: un parlamento unicameral o es de épocas revolucionarias o es de épocas de sumisión.

Es mucho mejor tener la madurez de dos cámaras que se controlen entre sí, cuyos orígenes y funciones sean distintos. En el debate específico sobre unicameralismo y bicameralismo expondremos cómo pensamos que puede haber un parlamento bicameral más eficiente, que no duplique funciones pero que, efectivamente, haga una revisión de la ley y que permita más serenidad para nuestro país, en un momento en que su estado lo necesita. Es decir, la eficiencia no esta reñida con la prudencia. Nos parece que en nuestro país la eficiencia debe estar de lado de la prudencia.

Terminaría diciendo que aspiramos a relaciones más fluidas entre el Ejecutivo y el Legislativo, por eso desde la campaña planteamos la necesidad de una relación más permanente entre el gobierno y el Parlamento; y en su momento secundaremos el artículo en cuya virtud los ministros pueden concurrir a las cámaras para exponer sus puntos de vista con permanencia y con fluidez.

Señor Presidente, resumo la posición del Partido Popular Cristiano en estos términos: el Perú necesita gobiernos fuertes, los queremos consagrar, pero también necesita poderes equilibrados, poderes equilibrados en el órgano Ejecutivo con un control intraórgano del Consejo de Ministros sobre el Presidente; y poder desde fuera, un control externo, con un Parlamento también fuerte, que priorice su función fiscalizadora sobre su limitada y bien establecida función legislativa. Finalmente, necesitamos dos poderes fuertes que se entiendan, que se entrelacen. Desde nuestra perspectiva, la mayoría no está logrando este modelo en su proyecto; por el contrario, propone un Poder Ejecutivo más fuerte que el Legislativo, a tendido a debilitar el Legislativo todo lo que ha podido, y esto no contribuye a hacer un gobierno fuerte, sino que genera un gobierno autocrático.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE.— Puede hacer uso de la palabra el señor José Barba.

El señor BARBA CABALLERO (CD).— Señor Presidente: El título que vamos a debatir va a ser el más difícil y, sin duda, el más problemático, por su extensión, por los asuntos delicados que trata y, sobretodo, porque cada artículo puede convertirse en una trampa para la libertad, que es el bien más precioso que tiene todo ser humano y que todos tenemos el deber de cautelar.

Pienso también, señor, que no podemos ingresar a debatir el título De la Estructura del Estado si al menos no tenemos claro cuál es nuestra concepción democrática y en qué forma vamos a sustentarla. Por ejemplo, los de la mayoría piensan que la mejor manera de fortalecer la democracia es fortaleciendo al Ejecutivo en desmedro del Legislativo. Está bien, en todo caso sería interesante conocer en qué razones se sustenta.

En lo que a nosotros se refiere, no existe Poder Ejecutivo bueno en su relación con la libertad, ya que aquí y en todas partes del mundo los poderes ejecutivos están al acecho de la primera oportunidad para aumentar su poder en desmedro de los otros poderes del Estado. Esta práctica mundial, señor, tenemos que tenerla presente para poder producir, como bien ha dicho Lourdes Flores, una Constitución equilibrada, donde se respete fundamentalmente la separación de poderes.

Y como en todo lo que nosotros exigimos, debe-

mos estar dispuestos primero a realizarlo, señor. Al menos en esta primera intervención voy a hacer una conceptualización de lo que nosotros pensamos por democracia, porque sólo sobre la base de esta conceptualización se podría entender nuestra posición de la democracia como control.

Nuestra civilización tiene su origen en la civilización griega. Los griegos iniciaron para nosotros una formidable revolución espiritual que significó, fundamentalmente, la derrota del tribalismo y el irracionalismo por el igualitarismo, por el respeto a la ley y, sobre todo, por el amor a la libertad. Desde entonces hasta ahora mucha agua ha pasado bajo el puente, pero hoy, después de siglos de avances y retrocesos, el triunfo en todo el mundo del ideal democrático es una realidad indiscutible. Tenemos que reconocer, evidentemente, como el historiador Fukuyama, que esta victoria se ha producido fundamentalmente en el dominio de las ideas o de la conciencia y que todavía falta mucho en lo que se refiere al mundo material.

Pero lo que sucede en la ex Unión Soviética, lo que sucede en la Europa Oriental y en muchos países del Tercer Mundo, en lo que se refiere a búsquedas democráticas, nos demuestra que el ideal democrático está en camino a su universalización.

Este sistema, señor, llamado "occidental", se define en principio por la existencia de elecciones libres, por el pluralismo político y económico y, sobre todo, por un conjunto de instituciones que limitan el poder de los gobernantes. Estas instituciones, a su vez, se sostienen sobre un conjunto de principios cuya base fundamental está en el liberalismo. Esta conjunción significó muchas cosas, pero sobre todo la abolición de los privilegios hereditarios y el derecho de todo hombre de pensar, expresarse y actuar como mejor le parezca, sin tener otro límite que la libertad de los otros hombres.

Lo que sí debo aclarar, señor, antes de continuar, es que cuando yo hablo de democracia, no entiendo por ella algo tan vago como el gobierno del pueblo o de la mayoría, sino, fundamentalmente, a un conjunto de instituciones que permiten el control público de los gobernantes, su remoción sin posibilidades de atrincheramiento y, sobre todo, el hecho indiscutible de tener el camino expedito para obtener las reformas deseadas sin la violencia, que es la gran conquista de la civilización democrática.

Si aceptamos que la democracia es el gobierno del pueblo, por el pueblo y para el pueblo, no sólo estaríamos coincidiendo con los filósofos del siglo XVIII, sino también con su visión irreal de lo que era la democracia. El único problema de estas bellas palabras o de estas bellas fórmulas es que en la práctica no significan nada, pues jamás se ha visto, ni se verá, a un pueblo gobernarse por sí mismo, por la sencilla razón —y esto hasta Rousseau lo entendió— de que va contra el orden natural que los más manden sobre los menos.

Tomando el término en el rigor de su acepción, no ha existido un gobierno democrático ni lo existirá jamás. De aquí que todo gobierno sea oligárquico, porque significa el dominio de un pequeño grupo sobre los demás.

Por estas razones, señor Presidente, quien habla de democracia, habla de estructura y de organización y, por tanto, habla también de oligarquías. Lo fundamental, y poco importa que estas oligarquías sean de origen popular o aristocrático, es que existan los mecanismos para la remoción de estas oligarquías. A esto es lo que le llamamos democracia. Pero esto no lleva a una conceptualización.

Antes de seguir, señor Presidente, el doctor Luis Enrique Tord me pide una interrupción para sus conocidas y proverbiales atingencias históricas.

El señor PRESIDENTE.— Señor Luis Enrique Tord, puede interrumpir.

El señor TORD ROMERO (CD).— Con la venia del señor Presidente; y muchas gracias, José Barba.

Precisamente, lo que está diciendo José Barba Caballero es de alguna manera lo que ha faltado en el inicio de este debate constitucional; es decir, ha habido carencia flagrante de una exposición seria de principios que sustenten la dirección y el sentido de este proyecto constitucional.

Es cierto que en sus palabras iniciales, al sustentar el dictamen en mayoría, Carlos Torres y Torres Lara adelantó algunos conceptos que pretendían ser el sustento principista o doctrinario de las mismas; sin embargo, como ya lo dije en otra ocasión, ha faltado una perspectiva histórica más profunda. ¿Por qué lo digo? Porque esta perspectiva histórica, que es la revisión del pasado de las once constituciones que nos han antecedido en el siglo XIX y XX, es esencial para comprender por qué los legisladores que nos han antecedido optaron por determinadas decisiones en los temas que hoy día vamos a empezar a discutir, sean éstos el de la reelección, el de la bicameralidad o unicameralidad, o el de la descentralización, para subrayar los tres temas más

preocupantes de los que tenemos que debatir en los próximos días.

Estos temas están en todas las constituciones nacionales que nos han precedido. En el Diario de los Debates —que tienen ustedes aquí en la Biblioteca— están expuestas las ideas y doctrinas que sustentaron, en las once constituciones, las propuestas de los legisladores anteriores. Lamentablemente, a veces la falta de un conocimiento sobre ello nos lleva a un problema, con el cual concluyo —y sustento y apoyo lo dicho con perspectiva por José Barba Caballero—, que es: la falta de perspectiva histórica de los legisladores conlleva a la suposición de que la historia comienza hoy. Lamentable característica que noto en algunos legisladores, por cierto no en todos, pues hay personas que se han enterado mejor de las cosas, que han tenido más responsabilidad de ir a estudiar a los que nos han antecedido para no repetir inútilmente en los debates de hoy.

Señores, lo que quiero decir, entonces, es que agradezco la perspectiva que está dando Pepe Barba Caballero, en líneas generales, en los conceptos filosóficos que sustentan lo que hoy vamos a empezar a debatir, e invocar que lo que vamos a empezar a debatir ya lo hicieron —y sorprendentemente a fondo en muchos casos— quienes estuvieron sentados en estos escaños en las once constituciones anteriores, desde 1823 hasta hoy, y con conceptos muchas veces tremendamente similares.

Lamento una vez más, entonces, la falta de sustento doctrinario a este proyecto constitucional de la mayoría.

Gracias.

El señor PRESIDENTE.— Prosiga, señor Barba Caballero.

El señor BARBA CABALLERO (CD).— Señor Presidente: Si alguien pensase que no es posible impugnar el concepto de democracia entendido como gobierno de la mayoría, sencillamente me preguntaré, como una vez lo hice en el seno de la Comisión de Constitución, lo siguiente: ¿qué pasaría si la voluntad del pueblo no es gobernarse a sí mismo, sino entregarle el mando a un tirano?

El hombre libre puede ejercer su libertad de muchas maneras: desafiando a las leyes e, incluso, desafiando a la misma libertad, auspiciando incluso el derrocamiento de la democracia.

Y no se trata aquí, en modo alguno, de una posibilidad remota, sino de un hecho repetido infinidad de veces en el curso de la historia. Y cada vez que se ha producido, ha puesto en una insostenible posición intelectual a aquellos que piensan en la democracia como el gobierno de la mayoría. Si la mayoría decide elegir y votar por un tirano, pues su propia convicción los obligaría a servir también a ese tirano.

En cambio, señor, aquellos que pensamos que la democracia es control y que se basa fundamentalmente en construir instituciones para proteger la libertad, tenemos una base infinitamente más sólida para poder actuar. Aunque nosotros aceptamos las decisiones de la mayoría, para así permitir el desenvolvimiento de las instituciones democráticas, esto no significa que, apelando a los propios recursos democráticos, no breguemos por su revisión más adelante.

Después del 5 de abril, señor, surgieron algunos políticos y ministros de nuevo cuño afirmando que la democracia no sirve, que no impide los abusos e, incluso, se llegó a culparla de todas las responsabilidades acaecidas en nuestra patria. Lo que no se daban cuenta estos críticos es que erraban totalmente al dirigir sus ataques contra la democracia. La democracia no asegura de ninguna manera, por ejemplo, que la política alocada de un gobernante demócrata pueda ser mejor que la adoptada por cualquier dictador benévolo.

La democracia —y esto debe de quedar claro— sólo nos suministra un marco de principios para relaciones de dignidad y de respeto a la persona humana y, sobre todo, nos proporciona un conjunto de instituciones que nos permiten la transformación de la mismas, sin recurrir a la violencia.

Yerran pues, completamente, aquellos que dirigen su ataque a la democracia. A quienes deberíamos de atacar es, en todo caso, a los partidos políticos, a los hombres y a nosotros mismos. La democracia no puede mejorarse por sí sola. A nosotros nos corresponde fundamentalmente esa tarea y lo haremos mejor en la medida que nos tornemos conscientes de que el progreso reside en nosotros mismos, en nuestros desvelos, esfuerzos y sacrificios, en la claridad con que concibamos nuestros fines y, sobre todo, en el realismo con que nos propongamos construir una verdadera y auténtica Constitución democrática.

Esta democracia de la que hablo no debe de abdicar de sus funciones en favor del Ejecutivo y tampoco olvidar que históricamente la democracia nació para contener el poder de los gobernantes y sobre todo para impedir el advenimiento de la tiranía, construyendo instituciones democráticas sólidas.

Y aquí, señor, si una definición es correcta, es aquella que define a la democracia como control de los gobernantes, control de los fondos públicos y como una fiscalización permanente. Y la mejor manera de lograrlo es —como bien dijo Lourdes Flores— haciendo que el poder contenga al poder, y esto significa construir un Legislativo fuerte. Esto no significa que tenemos que construir un Ejecutivo débil; al contrario, necesitamos un Ejecutivo fuerte, pero no tan fuerte que le permita avasallar al Poder Legislativo y al Poder Judicial.

En suma, señor Presidente, creo que ésta va a ser la línea de la oposición. Nuestras intervenciones van a girar básicamente por la construcción de un Legislativo fuerte, un Ejecutivo fuerte, un Poder Judicial autónomo e independiente y, además, por proteger a las instituciones de control que estaban garantizadas en la Constitución de 1979.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Henry Pease.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— El tema que vamos a tratar es de lo más importante porque de la estructura del Estado y del equilibrio de poderes depende que sea posible la democracia. Creo que en cualquier forma moderna que queramos entender la democracia hay que referirse a dos componentes: uno es el equilibrio de poderes, que es una distribución de funciones para que el poder no se concentre en una sola mano y para que haya controles; y otro es la distribución del poder en el territorio, que es la descentralización.

Estos dos temas son, en mi opinión, los puntos más críticos del proyecto de mayoría, a tal punto que en el dictamen de nuestra bancada consideramos que esta propuesta constitucional de la mayoría acaba con la democracia y consagra una autocracia. Decimos así, porque no hay equilibrio de poderes, no hay efectiva descentralización. Esto es conceptualmente nuestro punto de partida.

¿Por qué sostenemos que no hay equilibrio de poderes en la propuesta? Porque la propuesta, en primer lugar, fortalece directamente las competencias del Presidente de la República y disminuye las del Congreso. La reelección inmediata y, luego de un período, la posibilidad de diez años más, delata claramente cuál es el propósito. La capacidad de promulgar y observar leyes al mismo tiempo es otra manera de fortalecer. También, lo avanzado en decretos de urgencia, que hace posible, por ejemplo, que el Parlamento esté tratando un tema y le salga un decreto definiendo las reglas sobre ese tema.

Éstas son las maneras directas en que se hace al Presidente de la República aún más poderoso de lo que ya era en la Carta de 1979. Pero, como correlato, se reducen las competencias del Congreso: ya no ratificará generales y almirantes, como tampoco embajadores. Ésos eran canales de la propia función fiscalizadora, para ver que se cumplan ciertas reglas de juego que definen las leyes, para ver que no se abuse y no se personalice el ejercicio del poder.

Pero hemos visto ya, al tratar ayer las competencias en materia presupuestal, que también se disminuye el rol del Congreso, que en mi concepto ya tenía un rol disminuido en materia presupuestal. El Congreso carece ahora de iniciativa para aumentar gastos. En materia tributaria tiene que tener informes previos de Economía, cuando éstas son funciones clásicas en las cuales la decisión debe estar en el Congreso.

Además, este Congreso será chantajeado por la disolución: el Presidente, sin invocar causa, en cualquier momento podrá, sobre todo en la primera parte de su mandato, fijar en la práctica el término de la renovación del Congreso, antes de que se desgaste él mismo.

Y, ciertamente, con los precedentes que nuestro Congreso ha sentado en materia de fiscalización, podemos estar seguros, si en esto no se es expresamente claro, que la Carta constitucional a salir de aquí hará imposible la fiscalización en el futuro. Porque ustedes, en el caso de La Cantuta, han abdicado a las funciones del Congreso. El mismo constituyente al abdicar las funciones sin precisar su correctivo en el texto, a lo que va a llevar es a que el Congreso sea una caricatura.

Se ha roto entonces el equilibrio de poderes, por la manera de asignar las competencias, donde todo se dirige a fortalecer al Presidente de la República y a debilitar al Congreso.

Se ha dicho aquí, y se ha dicho públicamente, que la disolución se corresponde con la capacidad de censura. Es decir, que si el Parlamento puede censurar ministros, el Presidente puede disolver el Congreso. Pero se olvidan que eso corresponde en el caso de regímenes parlamentarios, no en regímenes semiparlamentarios. Por eso, cuando se pone el ejemplo de Francia, se genera un gran error. Se dice: es mucho más poderoso el Presidente en Francia. ¡No, señor! Si lo primero que sabemos es que el Presidente en

Francia no es jefe de gobierno y tiene que poner como jefe de gobierno a aquel que gana las elecciones en el Parlamento, en fecha distinta a la suya. ¿Por qué el presidente Francois Mitterrand, en este momento, tiene que poner como jefe de gobierno a quien era cabeza de la oposición? Porque él no es jefe de gobierno, sino jefe de Estado con algunas atribuciones propias. Acá, en esta propuesta constitucional de la mayoría, el Presidente de la República es jefe de Estado y jefe de gobierno y como tal está reuniendo mucho poder.

Nosotros pensamos que tiene que mantenerse un régimen semipresidencial: al líder que elige el pueblo hay que darle condiciones de gobernabilidad; pero no hay control posible cuando se fortalece tanto el poder.

Es dentro de este contexto que hay que ver nuestra afirmación, en la que insistimos: esto camina a una autocracia y no a una democracia. Todo el poder lo ponen ustedes en una persona y nosotros pensamos que tiene que haber equilibrio de poderes. Pensamos que el Poder Ejecutivo no puede ser sólo el Presidente de la República; que es necesario acabar con la época de los ministros secretarios que inauguró Alan García, pero que se continúa hoy. Si no, miren como ya ni se tiene información sobre las sesiones del Consejo de Ministros. Antes, los periodistas lo saben muy bien, era el día de contacto semanal con la prensa porque era el día en que se tomaban las decisiones más importantes.

Pero acá se lleva, y no sólo en este gobierno, a una lógica de personalización del poder que no es conveniente. Nosotros hemos apoyado la tesis de una sola cámara porque conocemos y vemos que el pueblo peruano no comprende por qué se necesitan dos cámaras y que eso es uno —no el único— de los factores de descrédito del Parlamento. Sostenemos que el Parlamento se desacredita porque no tiene poder, tiene la imagen de poder y, en la práctica, allí no se está decidiendo mucho. Pero si eso se hace en dos cámaras es más complejo.

No consideramos que esto es un asunto absolutamente central. Mucho más grave es el desequilibrio de competencias entre Ejecutivo y Parlamento y entre Presidente y parlamentarios. Este desequilibrio de competencias nos lleva hacer una afirmación: lo que la mayoría quiere es dejar en el poder, no menos de quince años, al señor Fujimori. Lo único que le falta establecer es que el Presidente es vitalicio y Kenyi lo sucede. Esto ya sería formalmente un imperio o una monarquía. Por ese camino nosotros no vamos, señor.

Nosotros estamos convencidos de que el Perú necesita profundizar en términos de democracia. Por eso nuestra propuesta trata de equilibrar competencias entre Ejecutivo y Legislativo y trata de buscar un Poder Judicial que sea efectivamente autónomo. Por eso hemos coincidido en muchos puntos del Poder Judicial, al tratar de que los otros poderes no tengan injerencia en los nombramientos. Pero no pensamos que el pueblo deba estar ausente de la elección de jueces y planteamos la elección de jueces de paz y de primera instancia. Sostenemos también que el Consejo de la Magistratura debe tener por lo menos la mitad de sus miembros elegidos entre profesionales de diferentes ramas, que puedan cumplir justamente con la única fiscalización capaz de acabar con la corrupción, que es la fiscalización democrática que hace el pueblo.

Equilibrio de poderes y descentralización son los ejes de nuestra propuesta. Planteamos por eso renovar por mitades el Congreso. Planteamos también un Poder Ejecutivo que no centra todas las atribuciones en el Presidente de la República. Acá esto escandaliza al doctor Torres y Torres Lara, cuando nosotros exigimos que muchas de las atribuciones del Presidente de la República requieran acuerdo del Consejo de Ministros; pero si el Consejo de Ministros es el responsable político, si se mantiene que el Jefe de Estado no es responsable político.

Otra de las cosas que ha escandalizado al doctor Torres y Torres Lara, es cuando decimos que, en caso de corrupción, se debe poder acusar al Presidente durante su mandato, también cuando hay infracción constitucional. Esto asusta, pero nosotros queremos que en el Perú, en estos dos casos, sea posible un proceso como el que ha habido en Venezuela y en Brasil, que son procesos que permiten relegitimar la democracia.

Qué curioso, señor Presidente, mientras en el resto de América Latina se trata de fortalecer los controles, en el Perú queremos acabar con esto, queremos el poder personal. Pero el poder en una sola mano corrompe mucho más, señor. El poder siempre tiende a corromper, pero si está en una sola mano corrompe mucho más.

Por eso, estas propuestas, a nuestro juicio, no significan en absoluto llegar a un régimen parlamentario. Es un régimen que elige al Presidente, es un régimen que le da enorme poder en materia ejecutiva, en materia económico y social; pero da también al Congreso la capacidad de fiscalizar.

Por eso nosotros reprodujimos un artículo de la Constitución alemana, que establece que el Con-

greso puede formar comisiones investigadoras sólo con la decisión de un tercio de sus miembros, porque ése es tradicionalmente el poder de las minorías. No como ocurre aquí, que ustedes impiden toda comisión, y la única que formaron la castraron inmediatamente para que no pudiera cumplir completamente con su función.

Es que hay necesidad de fiscalizar y no hay que crear un *cajón de sastre*, como el que han creado ustedes acá, que recibe todos los casos y no decide ninguno. Hay que asegurar que pueda haber control parlamentario, ése que ustedes están impidiendo al fortalecer enormemente al Poder Ejecutivo y al impedir que el Poder Legislativo ejerza su atribución.

No se la permito, señor Tello, porque se me acaba el tiempo.

El señor PRESIDENTE.— Señor Tello, en su momento habrá oportunidad, no hay interrupción en los debates generales.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Ponga orden, señor Presidente, y no me cuente este tiempo.

El señor PRESIDENTE.— Por favor, voy a agradecer moderación en la Sala.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Quienes responden con insultos a las ideas es porque carecen de ideas.

El señor PRESIDENTE.— En general, recomendaría a todos los congresistas evitar calificativos, de tal manera nadie se sentirá aludido.

Prosiga, señor Pease.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— En la propuesta que presentamos, este Poder Ejecutivo tiene poder efectivo, pero hay controles: hay un Parlamento para fiscalizar; y hay una desconcentración y descentralización que permite que los pueblos puedan caminar hacia el autogobierno, que, a fin de cuentas, es la mejor realización de la democracia.

Sostenemos entonces que lo central a debatir en este Congreso es si caminamos hacia una democracia o hacia una autocracia. Lo central es: ¿cuál es el objetivo político que tiene acá la mayoría? ¿quiere imponer a una persona por quince años, dejando simplemente un interregno? ¿Quiere imponer un Presidente que pueda acabar con el Congreso y que haya muchos cincos de abril? Yo creo que eso para el Perú es la peor noticia. Eso para el Perú va a traer no uno, sino varios Abimael Guzmán; eso para el Perú no va a permitir desarrollo.

Y si por este camino creen ustedes que van a lograr la estabilidad jurídica necesaria para las inversiones, creo que están equivocados, porque tengan la seguridad de que la ley de la historia terminará cumpliéndose: todo poder autoritario se desgasta y viene luego el vuelco y allí cae el poder y su legislación.

Hagamos una Constitución, no el estatuto de una dictadura. Hagamos una Constitución que se base en el efectivo equilibrio de poderes, en la efectiva descentralización, en la capacidad de control del Parlamento sobre los actos del Ejecutivo y en la capacidad ejecutiva del Presidente, con ministros que no sean meros secretarios sino que efectivamente asuman la responsabilidad política por los actos del gobierno y den la cara ante el país y ante el Parlamento para que haya debate; porque hay algo que dijo el doctor Moreyra y quiero corroborar: hay que generar consensos, tener capacidad de concertación, ése es el reto de la democracia del siglo veintiuno. Pero los términos en que ustedes actúan, incluidos los gritos que se hacen cuando uno expresa ideas, solamente muestran una voluntad de imponerse arrogantemente para luego caer terriblemente cuando llegue el veredicto del pueblo.

Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Humberto Sambuceti.

Por favor, voy a agradecer a la Sala la mayor moderación posible. Creo que no estamos en la fase de los debates generales y cada uno tendrá oportunidad de exponer su punto de vista.

El señor SAMBUCETI PEDRAGLIO (FIM).— Presidente, yo quisiera que, con su venia, usted tuviera a bien conceder la palabra a Fernando Olivera, que es el vocero de nuestro grupo parlamentario.

El señor PRESIDENTE.— Perdón, cometí un error. El doctor Cáceres es el que figuraba en la lista de oradores, así que quiero corregir ese error.

Doctor Róger Cáceres, disculpe, por favor.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Muchas gracias, señor Presidente.

Dentro del texto que estamos aprobando, señor, hay unos pocos artículos que representan progresos sobre los que constituye la actual Constitución, uno de los cuales es el número 100º, al cual voy a dar lectura:

"El número de congresistas es de cien. Ochenta son elegidos en distritos múltiples. Veinte, en distrito nacional único. Todos los congresistas son iguales con los mismos derechos y atribuciones."

Reitero: "(...) Todos los congresistas son iguales con los mismos derechos y atribuciones."

Creo, señor Presidente, que en donde esa igualdad debiera cumplirse sería fundamentalmente aquí en el Pleno. Pero, en el terreno de la igualdad, los congresistas no lo somos, evidentemente, porque observo que la Comisión en mayoría tiene todas las facilidades para poder cumplir con su trabajo. Está a los ojos de los congresistas: hay ahí un fax, teléfono, computadora, impresora, secretarias, auxiliares, asesores; todas las ventajas. Acá, en este lado, estamos varios congresistas que integramos la Comisión de Constitución en minoría, no disponemos de una mesa ni de una silla donde poder ejercitar el trabajo de dictado de documentos urgentes que corren a nuestro cargo. Esta súplica la he formulado por enésima vez y ahora la renuevo.

De igual manera, señor, cuando se nos trae de nuestras oficinas algún documento para el trabajo parlamentario —porque acá no estamos atendiendo negocios— no dejan ingresar en las puertas al personal de asesores o al personal auxiliar que trae estos documentos, lo que da lugar a complicaciones y equivocaciones.

Hago propicia esta ocasión para pedirle que se practique aquello que preconiza la mayoría y que no es sino expresión de la más auténtica democracia: que todos seamos iguales.

El señor PRESIDENTE.— Sin restarle el tiempo, porque se lo vamos a restituir, debo decirle al señor Róger Cáceres que lo que se encuentra a la espalda de la Comisión de Constitución está absolutamente al servicio no sólo de todos los miembros de la Comisión, sino de todos los señores congresistas, esto es, bibliografía, documentación, referencias, etcétera. La computadora, incluso, ha sido habilitada a solicitud suya, para que pueda editarse los textos lo más rápido posible. Quizás no podremos atender la solicitud de cada congresista de tener una mesa para cada uno de nosotros a la espalda, porque indudablemente sería imposible.

Con respecto al ingreso de los asesores y los asistentes, ellos tienen toda la facilidad para ingresar, pero no para permanecer en la Sala. Eso sí, en la parte superior se ha habilitado espacios para todos los asesores a fin de que tengan las facilidades del caso, pero, como usted comprenderá, en un momento tuvimos tal cantidad de personas ajenas propiamente al trabajo parlamentario que generaba una situación de desorden y lo que necesitamos es más tranquilidad para que todo el mundo pueda escuchar. Ésa fue una de las razones de la restricción del acceso al Hemiciclo.

Prosiga, señor Cáceres.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente: Agradezco su fineza, pero debo decirle que no estoy reclamando una mesa y una silla detrás para cada uno de los constituyentes aquí presentes, sino para los congresistas que constituimos en esta parte de la Sala la minoría de la Comisión de Constitución. Deberíamos tener alguna facilidad, pero no tenemos absolutamente ninguna. En tanto que al otro lado vemos que entran y salen constantemente, e incluso permanecen, como usted lo puede observar físicamente en la parte de atrás, numerosas personas; mientras que nosotros no podemos contar ni siquiera con un asesor a la mano.

Se nos está exigiendo un rendimiento por encima de lo normal. Estamos trabajando ocho o diez horas diarias, tenemos necesidad de atender otros despachos, que son urgentes. ¿Cómo lo vamos a hacer? ¿Saliendo de la Sala para que se nos diga que somos ausentistas? ¿Cómo es que podemos ejercer una bilocación?

La Cámara tiene que darnos facilidades para el desempeño de nuestras funciones. No estoy pidiendo nada irracional ni ningún abuso, sólo autorizar el personal necesario para que pueda asistirnos en nuestras labores, así como las facilidades materiales del caso. Las reclamo para las minorías como se están dando para la mayoría.

Ingresando al tema que nos ocupa, debo decir que es necesario percatarnos de cuál es el país en el que estamos. Éste no es un país europeo ni un país desarrollado del extremo oriente. Éste es un país que no está integrado, con dos tercios de población analfabeta y en regresión cultural. Un país que no está debidamente informado. En los países cultos y civilizados, el gobierno tiene para limitar su acción, no sólo la Constitución y las leyes, sino el respeto que se merecen las personas educadas que constituyen la mayoría de la población.

En este país no integrado, el poder se mueve con mayor libertad que en los países desarrollados; aquí el poder puede hacer en muchos casos lo que le da la gana, lo cual no se podría hacer en otros pueblos más desarrollados del planeta.

Por consiguiente, nosotros tenemos que manejar-

nos con mucho cuidado al estudiar las estructuras del poder, al debatir sobre este tema. Repetiría como Francisco de Paula Vigil, uno de los tribunos de la Independencia: "No quiero ver un Presidente fuerte porque en él veo la imagen odiada del rey". Efectivamente, ¿qué caracterizó al rey durante el Virreinato? El poder absoluto. Su majestad lo manejaba todo, señor Presidente. Podía tomarse todas las licencias, los vasallos y los cultos.

Me rectifica, y con acierto, el señor Tudela, pero estoy hablando en el terreno político fundamentalmente, no me estoy refiriendo a otros aspectos, porque naturalmente no podía intervenir en el terreno de las conciencias y en otros aspectos, que por adelantado sé que no era materia de competencia del rey. Pero el rey lo podía todo en el aspecto político. Todo había que pedirlo al rey. Era dispensador de todas las gracias, de todos los castigos, de todos los premios. En su nombre se ejercitaba cualquier forma de poder.

Para progresar en este país necesitamos construir la democracia, hacer democracia. Somos una democracia en pañales. Nuestra república, que ya va a cumplir doscientos años, hasta ahora ha fracasado. Hemos tenido trece constituciones y constantes golpes de Estado. Todo ello porque, desgraciadamente, hasta ahora no hemos acertado a organizarnos en la forma debida. Y gran parte de ello se ha debido y se ha expresado por haber poseído un Ejecutivo demasiado poderoso y que lo ha hecho todo.

Es inconveniente, por supuesto, un Ejecutivo débil; pero tampoco es posible aceptar un Legislativo débil. Es necesario buscar un equilibrio inteligente de poderes. Debemos aspirar a un país de instituciones, donde todo se desenvuelva con un ritmo señalado en la ley y en la Constitución, donde no haya caudillos, tiranos, monarcas o seres providenciales que van a decidir nuestro destino en el futuro.

Por ello, creo que la duración del período presidencial debería ser de cuatro años. Lo fue de 1860 a 1920, cuando tuvimos la mayor estabilidad democrática. En aquellos tiempos en que no había televisión, radio, avión, duraba cuatro años el período presidencial. Ahora que tenemos tantas ventajas, considero que con mayor razón el período solamente debería ser de cuatro años.

De ninguna manera debería haber reelección, porque al Presidente que se le permita reelección inmediata qué cosa no haría por lograrla. Imaginémonos el período de 1985 a 1990, con toda seguridad que en este momento el señor Alan García, con todos sus errores, estaría sentado en el Palacio de Gobierno. ¿Por qué? Porque un Presidente maneja hombres en la administración pública y, fundamentalmente, maneja dinero, en este caso centralizado sólo en sus manos, y además maneja leyes; es decir, tiene los tres grandes resortes para manejar un país.

Creo que necesitamos un país de instituciones. No creo que deba darse una renovación parcial del Poder Legislativo. El Poder Legislativo debe durar también cuatro años, como el Ejecutivo. Pienso que no debe haber disolución del Congreso y menos sin causal. Es como un divorcio en el cual una de las partes le dice a la esposa o al esposo: "¡Chau, me voy!", sin expresar la causal, sino simplemente diciendo que no hemos tenido compatibilidad. Esto sería ruinoso para la sociedad familiar. Y lo va a ser para el país el establecer una disolución sin expresión de causa concreta, tal como la que yo había propuesto en la Comisión: tres proyectos de ley no aprobados provenientes del Ejecutivo, la censura de tres ministros o la derogatoria de tres decretos supremos de urgencia. Esas son señales claras de que no hay entendimiento, habría causales, un divorcio por causal.

En el caso de que se estableciera esta disolución del Poder Legislativo, qué ocurriría si en las elecciones pierde el partido del Presidente de la República. Sobre el particular, no hay solución en el proyecto que presenta la mayoría. En ese caso, por justicia, automáticamente debería vacar la presidencia y debería llamarse a elecciones para Presidente de la República. Por los riesgos que todo esto significa, yo no simpatizo con esta idea.

Considero que el ordenamiento económico del país debe ser bien cuidado. Pienso que darle al Presidente, como hemos acordado y de lo que he discrepado, el manejo de ese quinto o sexto poder que es el directorio del Banco Central de Reserva, es demasiado poder, con la experiencia que hemos tenido; pero ya se ha cometido ese error.

Creo también que en el caso de la observación de las leyes, debe ser materia de observación total del proyecto y no de una parte, porque eso daría lugar simplemente a una anarquía legislativa. Pero en caso de haber una observación de la ley, para que haya equivalencia con la fuerza del Presidente, el Legislativo podría insistir en una ley con los dos tercios de sus votos y no simplemente con la mitad más uno.

De otro lado, señor, estoy de acuerdo con que hay que cuidar la economía del presupuesto. He vivido la anarquía del Poder Legislativo que aprueba leyes que significan mayores ingresos o reducción de ingresos, como ejercicio de la potestad

legislativa. Creo que eso es correrno el riesgo de desbalancear el presupuesto, la economía del Estado y, además, caminar por esa vía tan riesgosa de la inflación. Es preferible, en ese caso, que cualquier proyecto que signifique modificación de régimen presupuestal previamente tenga que ser informado por el Poder Ejecutivo.

Creo que el Presidente del Consejo de Ministros debe ser una figura fuerte, justamente para institucionalizar este país; y que no debe hacerse el juego de que los proyectos del Presidente sean firmados por cualquiera de los ministros, sino por el que corresponde, para evitar ese juego que hemos observado en el pasado gobierno.

Pero, quizás, aquí viene una observación de la mayor importancia: no debemos incurrir en el error de colocar al Presidente como el dueño de las Fuerzas Armadas del Perú. Ninguno de mis predecesores en el uso de la palabra ha enfatizado sobre este tema. Creo que éste es uno de los aspectos más importantes de la Constitución que estamos debatiendo. Desde años pasados y poco a poco con mayor fuerza y, desgraciadamente, por error cometido en la primera etapa de este gobierno, se ha entregado a las Fuerzas Armadas, prácticamente como institución, al manejo hegemónico del Presidente de la República.

La Constitución de 1933 prohibía que el Presidente de la República ejerciera el mando de las Fuerzas Armadas, salvo autorización expresa del Congreso. Cuando sin ser otorgada se ejercía, daba lugar a la vacancia de la Presidencia de la República. Desde ya, nuestro grupo político va a plantear esas medidas.

El hecho de haber vivido un duro combate contra la violencia nos ha conducido a aceptar como idea normal que el Presidente es el dueño de las Fuerzas Armadas y puede disponer de ella, que puede sacar un jefe y poner a otro. Eso va a llevar a que las Fuerzas Armadas se conviertan en un instrumento del Presidente de la República, lo cual le va a restar importancia y majestad a su función, que algunos reclaman como institución tutelar de la patria.

Las funciones del Congreso están claras en la mente de todos y no pretendo insistir sobre ellas. Pero debo decir que nuestro grupo político es partidario férreo de la bicameralidad. Las experiencias en la mayor parte de los países del mundo así lo demuestran.

Quienes han ido al Ecuador o han conversado con legisladores ecuatorianos, aquí mismo, hace pocos días, ¿qué hemos recogido como experiencia? El consejo de que no dejemos la bicameralidad; fundamentalmente porque en casos de una polarización entre el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo se produce un corto circuito que podría ser fatal. Pero si existiera el Senado como una cámara reflexiva, no política, quedaría en funciones en caso de una caída de la Cámara de Diputados, por una disolución como la que permite la Constitución actualmente vigente.

La función fundamental del Poder Legislativo, por encima de la del control del Poder Ejecutivo y de dar leyes, está en supervigilar el buen funcionamiento del sistema democrático, en controlar que los derechos humanos se cumplan a cabalidad. El control judicial se ejercita, por supuesto, ante la Sala Constitucional, como se ha consignado en este proyecto de ley. Y no habiendo Poder Legislativo, ¿qué cosa ocurre? Una noche en la vida del país, como aquellas que hemos vivido del 5 de abril al 31 de diciembre de 1992.

Como Presidente de la Comisión de Derechos Humanos, tengo que señalar de dónde viene la mayor cantidad de reclamos sobre injusticias y arbitrariedades, justamente de esa época. Incluso las estadísticas lo evidencian. Los abusos han disminuidos, las arbitrariedades se han reducido a medida que ha venido desarrollándose esta etapa democrática. Pero del 5 de abril al 31 de diciembre, fue una noche en la vigencia de los derechos humanos del Perú.

Por eso, nosotros somos partidarios del régimen bicameral, porque si la Cámara política ha cometido un yerro y ha sido disuelta, queda en vigencia el Senado.

Hay la posibilidad de la doble instancia, no solamente en la vía judicial, y quisiera que se tome también como un aporte de nuestro grupo. No solamente en cuanto al Poder Judicial es sabia la doble instancia. Un primer juez puede haber errado, pero un segundo juez corrige el error. Aun en el caso de que tengamos unicameralidad, desde ahora señalo que nuestro grupo político va a pedir que de alguna manera exista esa doble instancia: que haya unas pocas comisiones —seis o siete—, agrupando las materias que pueden trabajar y que esas comisiones trabajen así, en pleno, como ahora, con debate público, para que los proyectos de ley no vengan tan crudos, como aquellos que estamos debatiendo constantemente y estamos devolviendo a comisión por tener crasos errores.

Estamos incurriendo en lo que ha pasado en gobiernos pasados, en el sentido de que se presentan proyectos de ley que contienen graves errores. Ninguna ventaja en ese sentido estamos evidenciando con relación a lo que ocurrió en el pa-

sado, sino más bien desventajas, porque con la doble instancia había oportunidad de corregir defectos, lo que ahora no podemos; además, dos cámaras permiten especialización de las funciones.

A propósito, debo señalar que este Poder Legislativo que nosotros constituimos, pese a la majestad constitucional de nuestro trabajo, no viene siendo considerado debidamente por el Poder Ejecutivo. Somos como un hijo no querido, como un hijo mal habido. Cuantas veces pueden, los hombres grandes del gobierno menosprecian a este Congreso Constituyente Democrático. Se refieren a nosotros con frases despectivas. Parece que no hubiese ocurrido nada entre lo que había antes del 5 de abril y lo que existe ahora en el Perú. Creo que es oportunidad de corregir esto.

En el diario *El Peruano*, señor, que es aquel que diariamente informa sobre la vida del país —aquí tengo numerosos ejemplares e invito a los señores parlamentarios a que los lean—, revisemos dónde está la crónica parlamentaria, dónde está el informativo de estos debates. Debería constar ahí en forma ordenada los temas y las exposiciones de cada grupo político. Estamos totalmente silenciados. El vocero oficial del Estado ignora a nuestro Congreso Constituyente.

El señor PRESIDENTE.— Doctor Cáceres, le he dado tres minutos en retribución a mi interrupción en exceso, así que, por favor, le pido que concluya.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Sí, señor Presidente.

Señor, ¿cómo vamos a hacer que este país no integrado comience a integrarse? En base a las regiones, porque ellas van a ser el mecanismo a través del cual blancos y negros, indios y amarillos y mestizos, todos, se fusionen en torno a ideales comunes. Ésa es la enorme ventaja de las regiones. Así vamos a integrar y vertebrar por primera vez este país. Si lo vamos a hacer solamente en el ámbito de un gobierno central y del municipio, sin un nivel intermedio, vamos por el camino del fracaso, por la teoría del poder monárquico, que tiene todas las gracias y los poderes en las manos y las distribuye como convenga a su majestad, según el grado de inclinación de los pueblos. Acostumbramos a nuestros pueblos a ir por el camino de la adulonería, de la tradicional criollada, en vez de ejercitar derechos y de practicar deberes.

Creo que las regiones y los municipios requieren tres cosas: primero, atribuciones y competencias claramente demarcadas. Los municipios para centros urbanos, las regiones para todo aquello que no abarca los municipios dentro del territorio regional, y el gobierno central en la cúspide. Con recursos perfectamente señalados para que puedan usarlos, bajo el control del pueblo. Nada de que los municipios vengan como siempre lo han hecho: "Wiracochay Presidente de la República, platita para la carretera, platita para el techo, platita para el camino". Eso debería acabar para este próximo siglo. Desgraciadamente no va a acabar, lo vamos a profundizar.

En segundo término, considero que la salud del país requiere un Poder Judicial fuerte e independiente. Pero si no le señalamos un mínimo de piso presupuestal, toda esa hermosa teoría, esa independencia que hemos construido aquí, se va por los suelos. Igualmente, ese Consejo de la Magistratura debería admitir un mínimo de control por parte del Poder Legislativo, sino van a ser las vacas sagradas, y nosotros vamos a ver desde el Congreso que cometen errores, que incurren en pecados mayores y no podremos hacer nada.

¿Quién va a juzgar a los miembros del Consejo de la Magistratura en el caso de faltas graves? No está debidamente considerado, fue rechazado por la mayoría el criterio que expuse en el sentido de que el Poder Legislativo sí podía ocuparse de este tema.

Y, finalizando, señor Presidente, en lo que concierne al Poder Electoral, necesitamos que actúe con limpieza en este país de la trampa, en este país donde sistemáticamente se ha impedido a un tercio del pueblo no integrado y analfabeto el ejercitar el sagrado derecho del voto. Necesitamos hacer lo que se hizo en México a partir de 1911, asegurar el voto, que valga; es decir, que el voto, que es expresión de la capacidad ciudadana, pueda regir el destino de la República.

Si no construimos un Poder Electoral capaz de ejercitar con limpieza, sin trampa, sin triquiñuela, sin demasiado papeleo, si no puede cautelar la voluntad del pueblo, será un Poder Electoral que se va a prestar, como por desgracia podría advertir desde ahora en los artículos pertinentes, al manoseo electoral y con ello hará la desgracia de nuestro país.

El señor PRESIDENTE.— Puede hacer uso de la palabra el señor Fernando Olivera.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Señor Presidente: Cuando el día de ayer vimos que el señor Jaime Yoshiyama presidía la sesión de Congreso, estuvimos tentados de presentar una moción de saludo, porque nos sentíamos profundamente honrados de verle la cara después de lar-

gos días de ausencia. Y, ciertamente, nosotros no cometeríamos la temeridad que él comete en sus declaraciones ante la opinión pública, de llamarle ocioso por el simple hecho que no está aquí en el Hemiciclo.

Por eso, nosotros tenemos que rechazar ese tipo de afirmaciones irresponsables y oportunamente reclamaremos su responsabilidad política.

Esto lleva también a evidenciar un signo de desesperación en el máximo representante de la mayoría parlamentaria, desesperación que se agudiza porque se acerca la fecha del 28 de julio y, evidentemente, los representantes de la oposición legítima venimos exponiendo argumentos, ideas, con limpieza, con transparencia, confrontando los planteamientos que nos trae el dictamen en mayoría. Y si es que se da un debate con todas las garantías, no será posible llegar al 28 de julio con la Constitución que quiere el autor de todo este enjambre: una Constitución con nombre propio, para ufanarse, inclusive, con una promulgación que ciertamente viciará de forma y de fondo un instrumento legal fundamental para la vida política del país.

Por eso, en primer orden, nosotros tenemos que señalar y marcar aquí una diferencia de principio. Si estamos por consolidar un proyecto autoritario, en mérito a una mayoría elegida el 22 de noviembre, ello es producto también de aquellos partidos que se negaron a participar en el veredicto popular de esa fecha. Aquellos que se negaron a participar no tienen autoridad moral para venir aquí a criticar y a señalarnos el camino correcto a seguir. Ellos, finalmente, han resultado siendo cómplices de este proyecto autoritario, de este proyecto personal, de este proyecto antidemocrático, porque con su no participación terminaron dándole la mayoría oficialista, que las urnas no dieron, porque con sólo treinta y ocho por ciento de los votos válidamente emitidos sucede que se quiere forzar la voluntad nacional a un proyecto personal.

Entonces, señor Presidente, hecha esta primera salvedad, nosotros...

Me pide una interrupción el señor Larrabure. Se la voy a conceder, con su venia, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Larrabure.

El señor LARRABURE GÁLVEZ (FIM).— Señor Presidente: Primero, para que usted llame a orden. Si no quieren prestar atención a un señor parlamentario que está hablando, es correcto, pero que lo hagan en silencio o si desean se pueden voltear hacia allá; pero me parece una falta de respeto la forma en que están procediendo. Hay una reunión allí, parece comité.

Yo le pido, señor Presidente, primero, que ponga orden a esa gente, con todas las reglas mínimas de cortesía y de educación que puede tener.

El señor PRESIDENTE.— Señor Larrabure, la Presidencia ya lo solicitó en ese sentido.

El señor LARRABURE GÁLVEZ (FIM).— Entonces que se sienten pues, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Señor Larrabure, usted no puede obligar a nadie. Permítame dirigir el debate. Yo sé lo que estoy haciendo, tome asiento, por favor.

Continúe, señor Olivera, que me voy a preocupar de que el ambiente, para la consideración de este tema tremendamente importante, sea el más adecuado a fin de que todo el mundo y también la opinión pública pueda tomar nota.

El señor LARRABURE GÁLVEZ (FIM).— Hay que mantener la educación sobre todas las cosas.

Yo guardo el mejor de los conceptos del señor Presidente del Congreso, Jaime Yoshiyama, pero quiero expresar también mi protesta por los excesos que ha tenido. Creo que no ha visto la repercusión que pueden tener sus declaraciones, porque cada congresista, que ha sido elegido por el pueblo, debe responder por sus responsabilidades inherentes a cada representación.

En lo que respecta a mí, como Presidente de la Comisión Agraria, considero un agravio lo dicho por el presidente Yoshiyama, porque nosotros tenemos más de seis libros, que parecen biblias, de registro de las delegaciones recibidas y trabajando todo el día a tiempo completo, sacrificándonos por el país. Por eso rechazo tajantemente la posición del ingeniero Yoshiyama, que se ha excedido, por lo que es necesario que pida disculpas a la Representación Nacional.

Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Prosiga, señor Olivera.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Sí, señor Presidente.

Sostenía que ésa es la desesperación. Y no es casual que una nueva amenaza contra la libertad

de prensa se haya hecho pública nada menos que en el diario oficial. No es casual cuando nosotros tenemos justamente que ingresar a una etapa de confrontación de ideas ante la opinión pública. Así como el 5 de abril se invadieron los medios de comunicación y, gracias a la dádiva presidencial, fueron retirados tanques y tropas, posteriormente la amenaza surgió nuevamente en el debate constitucional con artículos que pretendían maniatar, amordazar y tener bajo amenaza permanente a la libertad de prensa.

El señor PRESIDENTE.— Señor Olivera, si usted me permite interrumpirlo.

El tema a tratar es la presentación general sobre estructura del Estado y equilibrio de poderes. Por ello, para beneficio de todos, le pido si puede utilizar los dos turnos que ya están corriendo sobre este punto central, por favor.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Señor Presidente: Yo le pido que usted no me vuelva a interrumpir y que escuche con atención mi intervención.

El señor PRESIDENTE.— Señor Olivera, yo le pido algo. Esta Presidencia no le va a permitir esas impertinencias, se lo advierto. Puede continuar.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Señor Presidente: Voy a seguir hablando con la total libertad que me ha dado el pueblo. Voy a hablar de la libertad de prensa, que es el quinto poder del Estado y que es fundamental justamente para un régimen democrático, que es el que queremos defender en este título...

Quiere callar a ese señor. Aplique el orden también a las impertinencias del otro lado, señor.

El señor PRESIDENTE.— Lo estoy haciendo en este sentido para todos, señor. Le pido que se modere, por favor.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— No es casualidad que en el artículo 16º del Reglamento de Telecomunicaciones se diga que puede intervenir el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas de manera directa, inmediata, en los servicios de telecomunicaciones, cuando se trata de un caso...

El señor PRESIDENTE.— Señor Olivera, usted no está tratando el tema en debate.

Señor Relator, sírvase dar lectura al artículo pertinente del Reglamento.

Lea el Reglamento, señor Relator.

El RELATOR da lectura:

"**Reglamento del Congreso Constituyente Democrático**

Artículo 18º.— Son atribuciones del Presidente:

(...)

8. Interrumpir al orador que se desvía de la cuestión en debate o que falte el respeto a los congresistas, a los jefes de los otros poderes del Estado y a los ministros de Estado, o a terceras personas, advirtiendo, llamando al orden o suspendiendo el uso de la palabra."

El señor PRESIDENTE.— Señor Olivera, puede continuar con el tema, por favor.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Señor Presidente: Vuelvo a insistir que esta intervención forma parte de un conjunto, en donde es esencia de un Estado democrático las libertades ciudadanas, la libertad de prensa, y justamente por eso nosotros estamos señalando eso que es una nueva amenaza, cuando se dice que en estado de emergencia sí puede intervenir el Comando Conjunto de manera inmediata y directa, cuando medio país está en estado de emergencia. ¡Qué casualidad! Para que luego surja el gobernante de turno a decir: "Yo soy el bueno, el dadivoso, el demócrata que les perdona".

¿Es que ése es el esquema autoritario, señor? Ése no es el esquema democrático, ése es el Estado personal, el Estado concentrador de poder, el Estado que amenaza libertades, que somete a los poderes del Estado, incluido el poder de la opinión pública, versus el Estado democrático que nosotros defendemos y que lucharemos por su vigencia, aquí y en todos los frentes que haya que dar.

Por eso es que nosotros venimos a denunciar, una vez más, que aquí está la verdadera causa de la convocatoria de este Congreso Constituyente, el reconocer, el dar viso de legalidad a un proyecto personal, autoritario: es la reelección del actual mandatario y la concentración del poder en la persona del actual mandatario. Se quiere hacer eso, con la agravante de que se pretende aprobar la Constitución sin el pronunciamiento integral de la población mediante el referéndum al cual se comprometió el señor Fujimori en la ley de convocatoria del CCD y ante la comunidad internacional.

Es la misma palabra devaluada, es la misma palabra engañosa, es la misma farsa que se dijo en esas mismas citas internacionales cuando, por ejemplo, el señor Fujimori decía que iba a democratizar el Poder Ejecutivo con las siguientes medidas:

El 19 de mayo de 1992: Discurso ante las Bahamas. Establecimiento de un nuevo régimen respecto de la publicidad en las normas de política de gobierno. ¡Mentira, farsa!

Establecimiento y sometimiento de las normas de carácter general a un proceso de publicación y reflexión de aportes de la ciudadanía, previas a su aprobación. ¡Mentira, "yuca"!

Asegurando el libre acceso de los ciudadanos y la prensa a la información que el Poder Ejecutivo tenga disponible. ¡"Yuca", mentira!

Reglamentando transitoriamente la iniciativa popular y los referendos para la aprobación de sus normas, en tanto no se incluyan en la nueva Constitución. ¿Hasta cuándo, señor, estaremos esperando la iniciativa popular, los referendos, las normas transitorias? ¡Nada de nada!

Estableciendo la responsabilidad individual de funcionarios, para que no haya más anonimato de la administración ante los ciudadanos. Por el contrario, se ha institucionalizado el secreto de Estado para gobernar mediante decretos supremos que aun se niegan a proporcionar al Congreso Constituyente.

Por eso, señor, ¿por qué creer en la palabra democratizante de quienes de manera engañosa pretenden presentar este proyecto, que ciertamente es cuestionable, jurídicamente, en su esencia? No vale en una democracia generar ley, mucho menos ley de leyes, con nombre propio. Por lo tanto, oportunamente tendrá que hacerse valer ese derecho ante un Jurado Nacional de Elecciones verdaderamente autónomo e independiente.

Nosotros tenemos que decir que en este esquema autoritario no es ajeno el hecho de que se pretenda hacer una separación de poderes formal, porque el equilibrio de poderes no es lo que se concentra en el proyecto presentado por la mayoría. Se trata de un Parlamento limitado, sometido, de minusválidos, el que se pretende aprobar en el proyecto de la mayoría.

Con respecto a los señores minusválidos, también han sido agraviados y postergados por la mayoría oficialista en algo indignante, que nos ha dado vergüenza a todos los que tenemos sensibilidad humana: han tenido que venir aquí prácticamente a mendigar sus derechos constitucionales vulnerados.

Es un Parlamento en donde, como ya se ha referido, se presenta el presupuesto y no puede ser examinado ni siquiera por la Comisión Bicameral de Presupuesto. Mejor que no venga, señor; mejor que lo hagan en el Consejo de Ministros y lo promulgue directamente el Presidente.

Es un Parlamento que puede dar leyes y, como se ha venido denunciando sucesivamente, ellas pueden ser promulgadas parcialmente al antojo del Presidente, o monarca, que se pretende reconocer. Es un Parlamento al que se la ha recortado facultades elementales, como participar en la ratificación de los altos oficiales de nuestras Fuerzas Armadas y de nuestro Cuerpo Diplomático.

Es un Parlamento que, en suma, va a vivir bajo amenaza permanente con ese enunciado de la posibilidad de ser disuelto por el Presidente de la República ante el menor signo de independencia o autonomía. Y, ciertamente, aquellos postulan el modelo monárquico imperial, pues ni siquiera conocen la Constitución de sus orígenes. La Constitución japonesa, ni siquiera al monarca imperial le permite disolver íntegramente la Dieta.

¿Qué le permite la Constitución japonesa? Tomen nota, por favor, que aquí está el pensamiento guía: la Dieta está constituida por la Cámara de Representantes y la Cámara de Consejeros. ¿Y qué puede hacer su majestad imperial del Japón? Artículo 7º de la Constitución: Disolver solamente la Cámara de Representantes, nunca la Cámara de Consejeros.

Pero aquí, señor, hay que ser más imperiales que el Imperio de Japón. Hay que hacerlo a la medida del antojo del señor Fujimori, que quiere poder absoluto, parlamentarios sometidos, parlamentarios bajo amenaza, cosa que nosotros ciertamente vamos a combatir.

Nosotros hemos sido críticos de las corruptelas que se han dado en los sucesivos parlamentos. Y no solamente hemos sido críticos, sino que hemos planteado alternativas en su debida oportunidad. Así lo dijimos en nuestra Declaración de Principios el año 1990, y así lo propusimos aquí en este Parlamento. Planteamos la reducción del número de representantes tanto en la Cámara de Diputados como en el Senado de la República. Y planteamos la necesidad, no solamente de la revocatoria del mandato por iniciativa popular, sino que imperativamente deberían renovarse por tercios y luego por mitades la Cámara de Diputados y el Senado de la República, para de esa manera dar la posibilidad de rectificar políticas de gobierno erradas, a medio mandato, y también dar la posibilidad al pueblo de evaluar a sus bancadas parlamentarias, que podían no haber cumplido el mandato recibido.

Sin embargo, en ambos casos —no me cansaré de repetir—, las iniciativas ni siquiera fueron ad-

mitidas a comisiones; prácticamente todos los señores representantes, salvo algunas honrosas excepciones, se negaron. Y en esa negativa, por supuesto, estaba la bancada de Nueva Mayoría-Cambio 90. Así consta en los respectivos Diarios de los Debates.

Nosotros, por eso, vamos a combatir este esquema de concentración de poder, este esquema de autoritarismo. Este esquema que mediante la falta de control, de equilibrio, de división, inclusive en el propio Poder Legislativo, lo que apunta es a instaurar un régimen de abuso, en donde el abuso que se cometa no pueda ser reparado oportunamente, en donde estén recortadas las garantías fundamentales para enfrentar el abuso del poder concentrado, como hemos dicho, en el monarca autoritario.

Nosotros queremos, por eso, que en el Poder Ejecutivo se fortalezca la figura del Consejo de Ministros, la responsabilidad de los ministros. Hay que avanzar en lo que ha sido la definición de ministros de la Constitución de 1979, que curiosamente es repetida por este mismo proyecto constitucional. Parece que está hecha a la medida en tanto se ha permitido con ese régimen constitucional que existan ministros secretarios, ministros minusválidos —con el respeto de los minusválidos—, ministros que, como se dice en el texto, solamente pueden intervenir en la dirección y gestión de servicios públicos; el resto, todo queda concentrado en el Presidente, que los puede mandar a sus casas cuando quiera, si es que no cumplen sus indicaciones sin dudas ni murmuraciones, si es que no tienen iniciativas, si es que no asumen conducta de política y lineamiento de política general.

Por eso, señor Presidente, nosotros estamos apoyando la iniciativa de fortalecer el Consejo de Ministros, de darle mayor responsabilidad a cada ministro en particular y de fortalecer una verdadera división y equilibrio de poderes.

Nosotros —y en esto queremos ser claros— no tenemos temor alguno al veredicto del pueblo. No tenemos temor alguno a que alguien se someta al veredicto del pueblo. Lo que pasa es que somos consecuentes, igual que en el año 1987, 1988, cuando hubo un representante Marisca —hoy parece que hay cuarenta y cuatro Mariscas— que proponía la reelección como mecanismo de continuidad del mandato de Alan García...

El señor PRESIDENTE.— Perdón, señor Olivera, pero se ha excedido en tres minutos. Le pido que concluya, por favor.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Señor Presidente, nosotros en ese entonces nos opusimos, porque creemos que lo que el país necesita es fortalecer el sistema democrático, requiere continuidad de programas, mas no de personas.

Nosotros siempre nos hemos resistido a aquellas frases excluyentes como las que sostenía el Partido Aprista en el pasado, que decía: "Sólo el aprismo salvará al Perú". Creemos que hay buenos peruanos y no vale afirmar que sólo Fujimori salvará al Perú. Lo que se necesita es estabilidad en los programas, más allá de las personas. Si aquí se pretende implementar un proyecto personal, como el actual proyecto de Constitución, solamente se va a lograr que dure lo que el régimen del señor Fujimori; por lo tanto, en 1995 tendríamos que estar redactando un nuevo proyecto constitucional y así quedaría paralizada la inversión, en la que todos los peruanos estamos haciendo un enorme sacrificio en convocarla en condiciones dignas para el país a fin de que pueda generar trabajo.

Por eso, señor, nosotros queremos decir que hoy, como ayer, nos oponemos a la reelección, y no lo hacemos por temor a persona alguna. Aceptamos el argumento de que democracia es libertad para elegir, pero también afirmamos la otra esencia de la democracia, que es: democracia es igualdad para competir.

Evidentemente, no estamos hablando de una realidad europea, de una realidad americana o de una realidad asiática, sino de la realidad peruana, en donde el gobernante, el Presidente-candidato hace abuso de poder. Entonces, no compite en igualdad de condiciones: empezando por el acceso a los medios de comunicación, continuando con el dominio de las instituciones fundamentales como las Fuerzas Armadas, tal como se ha evidenciado, y no nos cansaremos de repetir, en la campaña de la mayoría oficialista que contó con el aval, con el auspicio, con la participación de las Fuerzas Armadas.

No se ha evidenciado esta igualdad para competir —ni se va a evidenciar con seguridad— en la utilización de los recursos públicos. Basta decir lo que ya ha visto todo el país, cómo desde ya se viene utilizando fondos públicos para promover la imagen del actual Presidente de la República, ungido en candidato a la reelección. Eso, además de inmoral y delictivo, no es compatible con la esencia de un régimen democrático y, por lo tanto, en el Perú de hoy no vale...

El señor PRESIDENTE.— Perdón, señor Olivera, usted ha tenido cinco minutos adicionales para que diga todo lo que tenga que decir, pero le pido que concluya porque sino se va a romper un poco la disciplina y se puede generar un pre-

cedente que puede ser invocado por otro congresista. Le pido, por favor, si puede terminar.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Señor, no debería haber problemas de disciplina en esta Asamblea. Lo que debería haber es problema de libertad para debatir, y eso es lo que estamos haciendo.

Culminaré con lo que venía repitiendo: democracia es igualdad para competir, pero ciertamente en el Perú de hoy no hay ninguna democracia en igualdad de competencia. Mientras exista un candidato-Presidente, que además es autócrata, amenaza a los medios de comunicación, tiene el control del presupuesto y domina arbitrariamente a las Fuerzas Armadas, no será posible la reelección. Por lo tanto, nosotros sustentaremos uno a uno todos nuestros argumentos rechazando este proyecto autoritario y personal, que es incompatible con los altos intereses nacionales.

Gracias.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor García Mundaca.

El señor GARCÍA MUNDACA (MIA).— Señor Presidente: Hemos llegado al capítulo central de esta novela o aventura que significa la existencia del Congreso Constituyente, mal llamado "democrático", porque no necesitaba esa reiteración, pues los parlamentos deben ser democráticos y porque el intento con su convocatoria fue, precisamente, restituir la democracia. Pero como se quería distinguir dentro del concepto de destruir todo lo que es tradicional —sobre todo cuando no se tiene raíces profundas en la historia del Perú, no se conoce la historia del Perú y no se vive la historia del Perú, porque no se tiene antigüedad en el Perú—, entonces había que ponerle al Congreso ese remoquete de democrático.

Y estamos llegando pues, señor, a lo que ha sido el objeto fundamental de la convocatoria y del compromiso internacional para que este Congreso Constituyente fuese instalado: el estudio y la aprobación de una nueva Constitución, que tiene —como se ha repetido, no ahora sino desde tiempo atrás, hasta el cansancio— el propósito fundamental de consagrar un proyecto autocrático, un gobierno autoritario y un modelo a espaldas de lo que es la tradición y el interés del Perú.

Se ha reclamado a la Comisión de Constitución la ausencia de un preámbulo, la ausencia de una presentación pública de lo que es su proyecto de Constitución y, lógicamente, también se reclama que exista una exposición de principios, que pueda ser un compromiso frente al Perú de cuál es el camino que la mayoría parlamentaria y el Gobierno, con las personas que lo acompañan, le está proponiendo al Perú. Pero eso es imposible; no pueden hacerlo porque no lo tienen. Recordemos que antes que la "yuca", que siempre reclama el señor Olivera, estuvo el "bacalao". El "bacalao" cuando hubo que presentar el programa o el proyecto electoral, y el "bacalao" fue la única explicación pública que el Perú debe recordar siempre y que ha suplido hasta ahora esta ausencia de proyecto, de programa y de compromiso electoral.

En consecuencia, cuando aquí se reclama que se diga con claridad lo que se le propone al Perú, sencillamente no habrá respuesta, porque no la tienen, porque no existe. Por eso es que el proyecto de Constitución ha sido presentado como las novelas de hace cuarenta años: por capítulos. Los que tienen más de cincuenta años podrán recordar cómo venían las novelas de México, de Cuba: por capítulos. Así se nos ha entregado al Congreso, a la oposición, a los más de setenta parlamentarios que no han tenido la suerte de ser miembros de la mayoría en la Comisión de Constitución.

Y cuando tenemos que examinar la parte central de esta aventura hacia la democracia o hacia la autocracia, como creemos algunos, tenemos que denunciar con claridad y con energía que este desbalance entre poderes sólo persigue reafirmar la autoridad o el autoritarismo del actual Presidente de la República. No se está pensando en lo que le conviene al Perú ni en el Perú del futuro, Claro, como hay una renuencia o se reniega de todo lo que es tradicional, como si la palabra "tradicional" calificara todo lo malo que hay en el Perú, desconociendo el sentido más prístino de este término, que es el que vincula el pasado con el futuro.

No existe tampoco ninguna preocupación por el Perú del futuro. Solamente con este "presentismo" que inunda todo el texto constitucional, con las instituciones y los pocos principios que hay en favor de ese "presentismo", se trata de instalar o instaurar, a través del texto constitucional, un proyecto que no tiene nada de democrático y que conspira contra el fortalecimiento de las instituciones, sin las cuales ninguna sociedad puede subsistir.

Me pide una interrupción el señor Francisco Tudela, por su intermedio, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Señor Tudela, puede interrumpir.

El señor TUDELA VAN BREUGEL-DOUGLAS (R).— Solamente para suscribir el punto de vista del señor García Mundaca respecto al valor de la tradición como vínculo histórico, y recordar simplemente lo que el escritor Chesterton decía sobre la tradición: que era la democracia de los muertos, esto es, la democracia del pasado que se aplicaba al futuro.

Gracias.

El señor PRESIDENTE.— Continúe, señor García Mundaca.

El señor GARCÍA MUNDACA (MIA).— Agradezco el fortalecimiento de las expresiones a través de la interrupción del doctor Tudela.

Efectivamente, señor Presidente, la disolución del Congreso, el recorte de las atribuciones del Congreso, esta actitud de vergüenza que se observa en muchos congresistas de la mayoría, que piden no darle tinte político a las propuestas y a las discusiones. ¡Bendito Dios!, ¿qué somos aquí? ¿Sacerdotes, compradores de verduras, contadores de cuentos? ¡Aquí estamos como políticos! Hemos sido elegidos como políticos para ejercer funciones políticas. ¡Dejen de tener vergüenza de lo que son!

Aquí, señor, estamos ganando como políticos, sentados como políticos, para asumir esta responsabilidad.

Me pide una interrupción un miembro de la mayoría avergonzada.

El señor PRESIDENTE.— Señor Pedro García, puede interrumpir.

El señor GARCÍA SAAVEDRA (NM-C90).— Gracias, Presidente.

En realidad estos debates son importantes porque el país observa a los que tienen mucha experiencia política.

Nosotros decimos por qué no hacer política técnica, en lugar de la política tradicional que se realizó haciendo demagogia.

El país está cansado, amigo Gustavo, de esperar, hay muchas situaciones en las que se ha mentido al pueblo. Hoy creemos que los nuevos políticos van a decir: sí, queremos cambiar el país, lo vamos hacer, pero técnicamente, con mucha verdad, para darle real sentido al voto popular y rehacer el respeto que ha perdido el político tradicional. Por eso se están haciendo estas reformas. Ya las vamos a asentar, a conceptualizar, para que el Perú sepa que está cambiando.

El señor PRESIDENTE.— Doctor Mundaca, le pido que, por favor, deje de conceder interrupciones, en razón de que pueda dedicarse especialmente a la parte del debate central.

El señor GARCÍA MUNDACA (MIA).— Con todo gusto, señor Presidente.

Gracias por su reflexión, que me permite también reflexionar sobre lo siguiente: ocurre que aquí varias veces, en el curso de las discusiones, se argumenta que el ser político o el tener experiencia descalifica. Ocurre que la ignorancia la estamos elevando al nivel de virtud. Yo no creo que en este tema ni en ningún otro, ni en esta institución ni en otra que sea importante para el país, la ignorancia sea útil, sirva. Y lo digo sin agraviar. Ignorancia que es falta de conocimiento, de trayectoria, que en este caso es falta de interés por los problemas del Perú.

Creo que es muy fácil tener cincuenta o sesenta años, y cuando ya se tiene la tranquilidad a esa edad, incluso la económica, recién salir a preocuparse por lo que sucede alrededor, a incursionar en política y, gracias a algún padrino, llegar al Congreso Constituyente, dizque democrático.

Pero eso debe ser también tomado como es. Creo que los peruanos siempre tendrán una oportunidad, al margen de su edad; pero que entren con humildad, sin soberbia, sin creer que por el hecho de ser congresistas se es iluminado o que la ignorancia pueda ser salvada por el voto, aunque fuera voto inducido por padrinos.

En consecuencia, todo este recorte del Poder Legislativo, en beneficio del Poder Ejecutivo, no es sino la expresión verbal o escrita de esta vergüenza o de este temor de ser congresista, de pertenecer al cuerpo que debe ser el que fiscalice los actos del Poder Ejecutivo. Y se está obnubilado por la presencia de un líder, no solamente carismático, a quien sus partidarios le atribuyen, por lo menos aquí en el Congreso, virtudes que ningún peruano tiene.

Como peruano de origen, no puedo aceptar que nosotros no tengamos cualidades, condiciones, valores y principios para conducir al país. Por eso, señor Presidente, la denuncia de que este proyecto tendrá una vigencia corta en la medida de que el prestigio, la autoridad, vaya perdiendo nitidez, vaya perdiendo la confianza de los peruanos.

Esto tiene que ver, como hombre de provincia y como hombre de agro, con esta otra desnaturalización de lo que es una aspiración profunda y necesaria para el país: el proceso de descentrali-

zación. Se ha confundido con malicia, con maldad, los excesos, los errores del anterior gobierno para llevar por caminos tortuosos, totalmente equivocados, el proceso de descentralización, con su desmontaje y negación como uno de los canales, no sólo para alcanzar el desarrollo del país —desde el punto de vista material—, no sólo para equilibrar adecuadamente lo que debe ser un desarrollo integral de nuestro país, sino para alcanzar ese otro objetivo que no puede ser negado y tiene que ser también puesto de relieve: el de fortalecer la democracia en el Perú.

La descentralización no solamente significa crear regiones, asignarles atribuciones, distribuir mejor las rentas, sino también ir consolidando el interior del país, esa distribución del poder, sin la cual el proceso de la democratización real y efectiva del Perú no tiene validez, no tiene permanencia.

Señor Presidente, ojalá que aun cuando los cuestionamientos sean duros y precisamente por ello la mayoría pueda revisar con tranquilidad el proyecto, pensando en su responsabilidad histórica, en su propia responsabilidad política, en su propia responsabilidad personal, más que en la satisfacción de los deseos del Presidente de la República; a través de ello podamos llegar a mejorar este texto constitucional, si es que realmente quieren que tenga validez, si es que realmente piensan que fue necesaria una revisión, modificación y aprobación de una nueva Constitución. De lo contrario, dentro de poco nosotros estaremos en todos los lugares públicos diciendo lo que ahora decimos, con la misma energía y con mayores argumentos: en lugar de discutir y aprobar la Constitución mejorada que el Perú necesita, se prefirió discutir y aprobar la Constitución que el señor Fujimori ordena.

Gracias.

El señor PRESIDENTE.— Puede hacer uso de la palabra el doctor Carlos Torres y Torres Lara.

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— Señor Presidente: Lamento profundamente que en muy pocas intervenciones, hayan abordado el tema de fondo que se pedía para agotar el debate de toda la mañana. Se nos dijo que aquí iba a haber un gran debate. Efectivamente, ha habido tres o cuatro intervenciones importantes que debemos rebatir; pero después ha habido otras que han sido puros ataques, incluso se han salido del tema y han tratado problemas ocasionales.

Voy a tocar sólo dos puntos y quiero dejar constancia, señor Presidente, de mi protesta.

En primer lugar, el señor Moreyra, que se queja constantemente de que no es oído, habla, pide doble turno, triple turno y se va. Él no escucha a nadie.

En la literatura peruana, existe la historia del Niño Goyito —que no tiene nada que ver con el señor Moreyra, por supuesto, porque es muy antigua— menciona muy característicamente —lo dijo el doctor Chirinos— a aquel niño engreído que quiere ser el centro de todo, que quiere ser sólo el único. Se queja el señor Moreyra, y por eso me hace recordar la referencia que ha hecho el doctor Chirinos, de que el periodismo no atiende lo central del Parlamento.

Hoy día, en el diario de mayor circulación, *El Comercio*, toda una plana y media se dedica a lo que hacemos aquí en el Congreso, ¿Qué más se quiere? Los problemas del Perú son muy grandes. En esa primera plana está la foto del señor Manuel Moreyra. ¿Quiere que salga todo el periódico con su foto? No es posible, pues hay más de veinte millones de habitantes en el Perú.

Protesto también, señor Presidente, por las palabras y las expresiones del doctor Róger Cáceres, que todo el tiempo habla por teléfono, mírenlo ustedes... En cuanto termine lo que tengo que decir le voy a ceder la palabra para que conteste usted la acusación que voy a hacer.

El señor Cáceres se queja de que acá tenemos todas las facilidades. Son facilidades para la Comisión de Constitución. Él es miembro de la Comisión, y en vez de estar sentado acá, trabajando, está hablando por teléfono, no sabemos con quién. Pero quiero hacer acá una acusación, que, a través de la Presidencia, la derivo a los más altos funcionarios del Congreso.

El señor Cáceres, que se queja, tiene detrás de él una fotocopiadora que no tiene el resto de los congresistas. Es el único que saca copias a todo, además acá tiene todas las facilidades del caso; pero, en fin, hay que darle las facilidades. Pero, Presidente, tanto habla el señor Cáceres, que he preguntado ¿cómo es posible? Porque cuando uno quiere hablar aquí, siempre tiene interferencias, no hay línea. Y me he enterado que el señor Cáceres es el único congresista —según los informes que estoy recibiendo y espero que me rectifique— que tiene línea privada en su escaño.

Entonces, pido que se me aclare cómo el Presidente del Congreso no tiene línea propia en su escaño, al igual que todos los señores congresistas, por lo cual tenemos que acudir al anexo; pero el señor Cáceres tiene una línea especialmente

instalada y todo el tiempo habla por teléfono. Yo ruego que él se levante y me diga que no es cierta la información que me han dado. Porque de ser cierta, señor Presidente, solicito que se le pase la cuenta de ese teléfono, que todo el tiempo está "enchufado" en el oído del doctor Cáceres.

Por supuesto, una interrupción al doctor Cáceres. Si me corrige, levantaré estas palabras.

El señor PRESIDENTE.— Señor Róger Cáceres, puede interrumpir.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente: En primer lugar, el señor Torres y Torres Lara es muy estricto con quien habla. Yo estoy acá permanentemente, si salgo es por necesidad de mi cargo, en funciones congresales que debo atender. Pues bien, observo que los congresistas de la mayoría miembros de la Comisión de Constitución tienen frecuentes ausencias. Por ello, yo sería partidario de que se lleve un estricto control de los miembros de la Comisión de mayoría, porque en la práctica hacen turismo. Salen continuamente de la Sala, seguramente será en función de sus actividades parlamentarias, pero la obligación de ellos como miembros de la Comisión debiera ser como aquella que estoy cumpliendo, como cumple el señor Pease, la señorita Lourdes Flores, el señor Olivera, o sea, los de la oposición, que estamos acá permanentemente, no salimos del debate, lo cual no ocurre en el caso de la mayoría.

Ahora, señor, con relación al teléfono, ¿qué cosas vengo atendiendo, señor Presidente? Parece que el señor Presidente de la Comisión de Constitución se ha olvidado que yo soy Presidente de la Comisión de Derechos Humanos y Pacificación y que en tal condición tengo centenares de casos y reclamos en los que se requiere de la intervención de nuestra Comisión. Yo no estoy atendiendo acá ningún negocio particular. Si hay llamadas de larga distancia, en algunos casos es en razón de la labor que me compete, y si se quiere se puede hacer una grabación, —que seguramente ya existe, señor, no por cuenta, por supuesto, de la mayoría— de lo que converso por teléfono.

Si tengo este teléfono es porque cuando era senador yo tenía un determinado número de teléfono y al retornar a mi oficina he encontrado ese número y lo único que he hecho es cursar un memorándum al gerente competente —a uno de los varios gerentes que ahora existen— para que me haga una instalación derivada a mi escaño, a fin de no estar saliendo fuera de la Sala.

Y que el señor Torres y Torres Lara pierda la idea de que no lo estoy escuchando. Algunas veces no quisiera escucharle, por lo que dice, pero democráticamente le escucho. Por eso estoy descubriendo una de las razones por las cuales me duele el corazón, de tanto daño que le vamos a provocar al Perú por la forma intemperante y vertical como se pretende conducir este debate.

Por lo demás, si el Presidente del Congreso quiere retirarme esta facilidad, además de otras facilidades que ya no se nos brindan, es dueño de hacerlo.

El señor PRESIDENTE.— Doctor Torres, yo le pido, por favor...

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— A menos que haga usted alusión específica.

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— No voy a entrar más a ese asunto, señor.

El señor PRESIDENTE.— Exactamente, ése era el sentido de la recomendación.

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— No voy a entrar más en ese punto, señor Presidente, pues ha quedado claramente establecido el asunto.

Señor Presidente, hay dos temas que se han tratado ahora y a los que me voy a referir a continuación.

Una importante intervención es la de la doctora Lourdes Flores, a la que he prestado especial atención, pero que debo contestar por las diferencias de punto de vista que tenemos.

Ella ha señalado que en el Perú cada vez se ha avanzado más hacia el presidencialismo. Quiero decirle a mi distinguida colega que eso no es correcto. Si leemos la historia de las constituciones del Perú, como seguramente lo ha hecho ella y el doctor Tord también —que es un extraordinario investigador de la historia—, verá que se señala la permanente limitación de las facultades del Presidente de la República al establecerse, como único país en América, mecanismos de detención de la acción del Presidente. En ningún país —quisiera mostrarle aquí lo que ellos conocen: mil páginas de constituciones en América— se da tanto poder a un Consejo de Ministros, a un Presidente del Consejo de Ministros y aun al Parlamento, como en el Perú.

La historia de nuestras constituciones es una lucha permanente para detener al Ejecutivo. Por

eso, cuando se produce el rompimiento del orden constitucional con los militares y se estructura la Constitución de 1979, nada menos que el Instituto Iberoamericano de Derecho Constitucional, que representaba a todos los constitucionalistas del Perú, distinguidos miembros que están vinculados con otras bancadas, emitieron un comunicado en esa época en donde se debatían las constituciones sin libertad de prensa, que sí la hay ahora.

El miércoles 9 de mayo de 1977, los constitucionalistas, entre otras cosas, decían: "Hay que delimitar el ámbito de los poderes del Estado, modificar la Constitución de 1933, precisando la primacía del Poder Ejecutivo y prohibiendo y eliminando el voto de censura de los Ministros".

Por eso se hizo la Constitución de 1979, pero los partidos que estuvieron aquí no tuvieron la valentía de enfrentar el reto histórico que significaba lo que los especialistas les decían.

Porque la historia del Perú, como lo dice Villarán en sus obras, es la historia para detener al Ejecutivo. Y si otros países han avanzado más es porque tuvieron un Ejecutivo y un Legislativo que caminaban paralelos, pero no esta historia que hemos tenido, en la cual el Parlamento le arranca facultades al Ejecutivo, como si fuese el Ejecutivo de otro país, como si el Ejecutivo fuese un rey. ¡No, señores! El Ejecutivo, a través del Presidente de la República, tiene igual ascendiente que los parlamentarios. El Parlamento no es más ni menos que el Ejecutivo. El Ejecutivo es elegido por millones de personas, como lo es también el Congreso. Entonces, aquí no se trata de luchar contra una institución que es de otro país. La historia nos muestra desde la Guerra con Chile —y lo digo por quinta vez aquí— que el Parlamento ha obstruido al Ejecutivo en sus principales acciones y por eso los especialistas, aquellos que critican hoy día lo que estamos haciendo —y criticaron la de 1979, por supuesto, y tienen que seguir criticando, porque sino no serían intelectuales de nota—, dijeron que debía darse primacía al Ejecutivo.

Esta primacía es para actuar y tenemos, en consecuencia, que ser lo suficientemente categóricos en esta oportunidad para no repetir las limitaciones que se le han puesto históricamente al Ejecutivo y que no han permitido gobernar en este país. Éste es el problema.

Pero, por supuesto, tenemos que establecer un equilibrio de poderes. En eso coincidimos, tanto con el discurso que ha dado la doctora Lourdes Flores, como con el que, dentro de otra óptica, ha dado el doctor Pease.

Debemos establecer el equilibrio. Pero, ¿qué cosa es el equilibrio? ¿Qué uno disuelva y el otro no disuelva? Eso no es equilibrio. Qué dice Manuel Vicente Villarán, el gran maestro, al que se le encargó la elaboración del proyecto de la Constitución de 1933, del que Basadre dice fue el mejor proyecto constitucional que se ha elaborado.

En 1931, 1932, una comisión de juristas del más alto nivel, que hoy recordamos honrosamente para la historia del Perú, prepararó el mejor proyecto en seis meses, luego lo entregó al Congreso. El Congreso funcionó un año, botó a la basura el proyecto e hizo otra Constitución. Se perdió el tiempo y se perdieron las grandes ideas que estaban en la Comisión de Villarán, de la cual hemos recogido muchos de los planteamientos y están ahora en el proyecto, pues nosotros no somos especialistas, como los distinguidos especialistas que hay en la oposición. Somos modestos profesores de algún curso, gente sencilla que viene aquí una sola vez, seguramente ya no regresaremos a decir: "Señores, por favor, leamos lo que han dicho durante nuestra historia los principales especialistas".

Pues bien, ¿qué han dicho Basadre, Villarán, entre otros? Que hay que tener un equilibrio: si un poder disuelve a otro, el otro debe tener la misma capacidad de disolución del primero. Pero no, en la Constitución de 1933 y en la Constitución de 1979, precisamente se establece que el Parlamento puede censurar y disolver al Consejo de Ministros, es decir, a los elementos fundamentales que están en el gobierno. ¿Y qué puede hacer el Ejecutivo? ¡Nada! Cambiar de ministros.

Un dato interesante es el que señala Villarán cuando establece que en cuarenta o cincuenta años el número de consejos de ministros que hubo fue el doble de esa cantidad de años, o sea, la inestabilidad absoluta. Cuando Francia reforma su Constitución —la Constitución de De Gaulle—, el primer punto base para la reforma es la inestabilidad del gobierno: los ministros caen. De esto no se da cuenta la oposición ni los que han tenido la necesidad y la experiencia de gobernar, es decir, saber la inestabilidad que genera esa medida.

En consecuencia, la idea central es el equilibrio. Si uno tiene el poder de disolución, el otro también debe tenerla. Pero como dicen los analistas y los historiadores, en realidad el régimen peruano no es presidencialista; ciertamente no llega a ser parlamentarista, pero se orienta más hacia el parlamentarismo incluso, y voy a decir por qué.

Sobre todo en el proyecto que estamos presentando, se dan facultades especiales al Congreso, que no las tenía ni las tiene ningún otro país.

Bien lo dijo el doctor Chirinos Soto: la facultad de que el Parlamento disuelva el Consejo de Ministros y censure a ministros no está señalada en las constituciones americanas. Se trata de una institución del parlamentarismo europeo. Son excepciones los casos en América, desde Estados Unidos hasta Chile, en donde el Parlamento puede censurar a los ministros. Son las excepciones y ninguno, prácticamente, tiene la facultad de disolver al Consejo de Ministros, porque ni siquiera tienen consejos de ministros o Presidente del Consejo de Ministros.

Pero, Presidente, nosotros queremos establecer un equilibrio y quisiera explicar nuestro punto de vista, a mis distinguidos colegas que han intervenido, de por qué creemos que estamos restableciendo el equilibrio de los poderes.

La doctora Lourdes Flores me solicita una interrupción, con la venia de la Presidencia.

El señor PRESIDENTE.— Señorita Flores Nano, puede interrumpir.

La señorita FLORES NANO (PPC).— Antes de ingresar a ese punto, doctor Torres y Torres Lara, hay dos cosas que yo creo que en el debate deben ser planteadas con mucha claridad.

Se ha citado varias veces a don Vicente Villarán y comparto con usted que es probablemente uno de los constitucionalistas más importantes del siglo pasado. Justamente, en su obra más importante, *La Posición Constitucional de los Ministros en el Perú*, hay una tesis que en mi concepto es medular, que es la siguiente: el Perú ha tenido un Presidente fuerte y ministros débiles. Hacia eso tenemos que ir, lo cual no significa recortarle poderes al Presidente, sino fortalecer el control intraórgano del Ejecutivo. Es una primera noción.

La segunda, que usted ha planteado, es que la oposición no está consciente de las condiciones de inestabilidad generada. Yo diría, señor Presidente, por su intermedio, que estamos absolutamente conscientes de la situación. Comprendo que el constituyente del año 1979, a la luz de la experiencia del segundo gobierno de Belaunde, introdujera el tema de la disolución como respuesta a una coyuntura política ya que, efectivamente, hubo un ministro de agricultura al que se le tumbó por no saber el precio de un determinado producto alimenticio; es decir, vino a la Cámara y se le censuró por esa razón.

Doctor Torres y Torres Lara, ¿cuántos gabinetes han caído bajo la Constitución de 1979? Un ministro, el de Agricultura; que no cayó, además, por razones de función, sino por la torpeza política del Jefe de Estado. Usted ha sido ministro de Estado. Usted ha salido victorioso de una interpelación aquí en el Congreso. El señor Boloña salió de ese escaño entre aplausos de este Congreso. Este Congreso, señor Torres y Torres Lara, no ha derrumbado ministros. Ésta es la experiencia previa, de la cual no puede decirse que éste fue un Parlamento que trajo abajo un gobierno. Por ello, yo diría que tenemos que responder con prudencia a una situación política, justamente porque lo que ha probado el sistema es que el Parlamento no pudo derribar gabinetes y no le dimos al país un proceso de inestabilidad como consecuencia de una facultad extrema del Parlamento.

El señor PRESIDENTE.— Señor Torres y Torres Lara, puede continuar.

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— Bien, señor Presidente.

Muchas gracias por su intervención, doctora Lourdes Flores. No le voy a contestar yo, le va a contestar Jorge Basadre. Dice:

"Bajo la inspiración de las ideas de Manuel Vicente Villarán se caracterizó en la siguiente forma.

La aplicación viciosa del voto de censura ha roto entre nosotros la unidad del sistema. Tenemos ministros que se marchan cuando quiere el Presidente y que deben irse también por la más insignificante divergencia o por un simple movimiento de enojo de cualquiera en las Cámaras. La exageración de este sistema híbrido no tiene el control de la disolución, recurso esencial en el régimen parlamentario puro y absolutamente inaplicable entre nosotros, y el sistema no toma siquiera la facultad que tienen los ministros de un régimen parlamentario de decidir el momento en que hay motivo suficiente para plantear la cuestión de confianza.

Los ministros quedan sometidos a una doble tutela y ésta es una de las causas de la mutabilidad de nuestros ministerios. En un período de treinta y tres años, desde 1886 hasta 1919, se sucedieron sesenta y cuatro gabinetes en la administración, deficiente e impracticable en tales condiciones. Habrá que ver la manera de que el voto de censura sea un arma política menos alevosa y mortífera".

Bueno, esto dicen los maestros, a los que nosotros seguimos y que le contestan a la doctora Lourdes Flores. Cualquier otra cita también vamos a referirla con la precisión que usted pide.

Ambos disuelven o ninguno disuelve. Nosotros podríamos aceptar también —lo hemos dicho durante los debates— la tesis americana pura: que el Presidente de la República no disuelve la Cámara y las Cámaras no disuelven al Consejo de Ministros, lo que sucede en Estados Unidos o en todos los países americanos. Pero aquí no, aquí se quiere establecer —y se ha establecido— la inestabilidad de los gobiernos, porque el problema no es cuánto se censura, sino a cuántos se amenaza censurar. Ése es el problema básico. Y, en consecuencia, los ministros están bajo esa presión. Eso es lo que ha ocurrido concretamente.

Pero aquí el equilibrio de nuestro proyecto: mientras que al Congreso le estamos dejando la facultad para censurar cuantos ministros quiera, cuantos consejo de ministros desee, y en las oportunidades que quieran, sólo le da al Presidente de la República la oportunidad de hacerlo solamente una vez durante su gobierno. Entonces, hay una desproporción más bien a favor del parlamentario.

En segundo lugar, la Constitución proyectada y presentada contiene una norma que ningún proyecto anterior presentado por la oposición tenía: que el Parlamento apruebe el plan de gobierno que presenta el nuevo Consejo de Ministros. El nuevo Consejo de Ministros no va a plantear aquí cualquier proyecto, tiene que venir y dialogar con el Parlamento para que haya una especie de contrato, de consenso, entre lo que hace el Ejecutivo y la tendencia del Parlamento. Ese esfuerzo es el que tenemos que hacer constructivamente. No como antes, que llegaba un ministro, exponía lo que le daba la gana y comenzaba el pleito.

Éste es un poder muy grande para el Parlamento, que lo estamos poniendo y no quitando. ¿Qué le quitamos? El nombramiento de los embajadores, el nombramiento de los militares, que simplemente es la cosa concreta del poder. La Constitución ha quitado este favor para saber cuánto más es el otro. Esas cosas son las que estamos quitando, pero venimos entregándole al Parlamento facultades fundamentales.

El Parlamento, pues, disolverá sin límites al Consejo de Ministros, el Presidente tendrá una sola oportunidad para hacerlo; pero el Gabinete, ante todo, debe autorizar las funciones que tiene el Presidente de la República. ¿Cuál de estas mil páginas de constituciones dice que el Gabinete tiene las facultades para aprobar los actos del Presidente? Hemos establecido en este proyecto de Constitución lo que no estaba en la Carta de 1979: que el Presidente de la República no puede dictar decretos de urgencia —que tienen jerarquía legal— sin la autorización del Consejo de Ministros; que incluso no puede disolver el Parlamento parcialmente sin autorización del Consejo de Ministros.

¿Qué dice la Constitución francesa, a la que aludía el doctor Chirinos? Que el Presidente de la República disuelve, no consulta; o consulta pero resuelve con su propia decisión, no necesita opinión favorable de nadie. Aquí requerirá la opinión del Consejo de Ministros.

Una cámara, por otro lado, significa más fuerza para el Parlamento. Con lo cual estoy diciendo, señores, distinguidos miembros de la oposición, que no solamente estamos reduciendo sino aumentando el poder del Parlamento. Hay que dar una lectura adecuada en ese sentido, por las siguientes razones:

Primero, porque se faculta al Parlamento para aprobar el plan presentado por el Consejo de Ministros; se faculta para disolver y censurar a los ministros sin ningún límite y tampoco sin causa objetiva, como están pidiendo; porque el Presidente de la República tiene que tener una causa objetiva, cuando el Parlamento —como muy bien lo ha dicho la doctora Lourdes Flores— puede censurar a un ministro por cualquier razón, sin fundamento. Han caído ministros que han sido censurados en esta misma Sala por no saber el precio de los pallares en el mercado de Ica, y eso no es posible admitirlo en un país que quiere ser serio.

Pero, además, una cámara —y en esto coincidimos con mi distinguido colega, el doctor Pease, a quien le voy a ceder la interrupción inmediatamente— es más fuerte que dos cámaras.

Sieyès, en la Revolución Francesa, decía: "Para qué tienen que haber dos cámaras; si dos cámaras discrepan, una está sobrando, porque no pueden haber dos voluntades del pueblo; el pueblo tiene una voluntad que se expresa en la Cámara. Si una opina por "sí" y otra opina por "no", una no representa al pueblo; y si dos opinan lo mismo, una está sobrando". Visión lógica de un hombre que al ingresar en la Revolución Francesa y establecer lo que son las bases de nuestro sistema, hacía ver lo innecesario de las dos cámaras.

A mi distinguido amigo, Luis Enrique Tord, quiero decirle que no es cierto o exacto que las constituciones del Perú hayan adoptado siempre el bicameralismo. Por ejemplo, la Constitución de 1823 adoptó el sistema unicameral; la Carta de 1826 —la de más corta duración— creo el tricameralismo; y la Constitución de 1867 también consagró una sola cámara.

En general, todas las constituciones aprobadas han tenido en su momento amplios debates so-

bre esta materia. Me remito a Jorge Basadre por si hay alguna duda.

Pero, además, la fuerza del Parlamento de una sola cámara está demostrada porque precisamente los dictadores, los que quisieron hacer gobiernos casi personales y fuertes de por vida, como el caso de Bolívar con la Constitución Vitalicia, quien estableció no una cámara, ni dos cámaras, sino tres cámaras. Cuanto más cámaras, más división, menos posibilidades de poder. Bolívar previó tres cámaras, casi se le ocurre poner cuatro. El poder concentrado en una sola cámara va a ser efectivo en ese sentido.

El doctor Pease me pide una interrupción, con la venia de la Mesa.

El señor PRESIDENTE.— Señor Pease García, puede interrumpir.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Le agradezco mucho.

El señor Torres y Torres Lara, en la mayor parte de su intervención, ha correlacionado censura de ministros con capacidad de disolución. Creo que si ésa es la correlación que fundamenta su argumento, entonces lo lógico sería que me diera la razón cuando en el proyecto del MDI decimos: puede disolver el Presidente si el Congreso le disuelve dos consejos de ministros o le censura cinco ministros individualmente. Es decir, hagamos pues la correlación expresa. Si el Parlamento abusa objetivamente, se disuelve. Y todavía estamos rebajando las condiciones en relación con la Carta actual, pero eso no es lo mismo que disolución sin causa. No es lo mismo reemplazar a un ministro que a un Parlamento. Creo que esa idea habría que discutirla, por eso se la planteo.

Gracias.

El señor PRESIDENTE.— Prosiga, señor Torres y Torres Lara.

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— Con mucho gusto, doctor Pease. Me gustaría basarme en casos concretos. Por ejemplo, que usted pudiera mostrar cinco constituciones de países como Francia, fuertes, en donde la causa de disolución tiene que estar probada, objetivamente. Entonces sí atendería su reclamo. Pero usted no las va a encontrar porque la causa de disolución siempre es inmotivada, como muy bien lo sostuvo el doctor Ferrero.

Aquí estamos agregando un concepto pedagógico, por eso decimos, cuando hay una causa grave a juicio del Presidente, para que resuelva la población. Porque sino ocurre, doctor Pease, a través del señor Presidente, lo que hoy día dicen los críticos y los tratadistas de derecho constitucional: que la Constitución de 1979, al establecer las condiciones objetivas, lo que hizo fue hacer imposible la disolución del Parlamento, porque ningún parlamentario llegaría a resolver aquí la censura del tercer Consejo de Ministros, pues significaría salir de este cargo —y hay muchos que aman demasiado este cargo—. En consecuencia, es imposible que se produzca. Es una norma puesta para que nunca se produzca la disolución, porque jamás habría la censura de un tercer Gabinete. Simplemente censurarían a todos, menos uno, y después censurarían a ese uno, menos todos, con lo cual nunca habría disolución.

Entonces, al pueblo hay que decirle las cosas claras: la causa objetiva no es posible, no existe en ningún país serio. En Francia se establece la disolución una vez al año, el Presidente de la República puede disolver la Cámara sin decisión de nadie. Y ese Presidente de la República puede, además, resolver, durante todo el tiempo de lo que ellos llaman la "dictadura de la presidencia", a través de resoluciones de carácter ejecutivo con característica legal. Y ese Presidente no es como el que estamos poniendo aquí, que puede ser reelecto por dos períodos de cinco años, sino un Presidente —como lo dijo el doctor Chirinos— con siete años, reelegible permanentemente. Ésa es la Francia de hoy, la Francia sólida, no el Perú inestable, en el que lo hemos puesto a través del debilitamiento del Poder Ejecutivo, como si fuese de otro país, elegido por extranjeros, un poder que fuese derivado de algunos otros poderes. No, señor, es un poder tan poder como el nuestro y, por lo tanto, tiene que haber equilibrio.

Doctora Lourdes Flores.

El señor PRESIDENTE.— Señorita Lourdes Flores, puede interrumpir.

La señorita FLORES NANO (PPC).— Gracias, señor Presidente.

Pero, nuevamente, doctor Torres y Torres Lara, precisemos ante la opinión pública: los ejemplos que usted está señalando son, o de regímenes con un jefe de gobierno y un jefe de Estado —por tanto, regímenes parlamentarios— o regímenes bicamerales. Diga usted con claridad, en el caso francés sólo se disuelve la Asamblea Nacional y no la Cámara de Senadores. Entonces, que quede claro que aquí estamos combinando todo lo fuerte de un régimen con un sistema unicameral y con un sistema semipresidencial.

El señor PRESIDENTE.— Prosiga, señor Torres y Torres Lara.

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— No es correcta tampoco, desde mi punto de vista, su importante intervención, porque la doble Cámara ha perdido totalmente peso. No voy a contestarle con mis palabras, sino con las de Loewenstein, que usted ha revisado y sabe que es una autoridad en esta materia. No voy a leer las tantas páginas que escribe, solamente dos líneas: "(...) Una visión general sobre el desarrollo reciente del bicameralismo justifica la conclusión de esta institución, pensada histórica y funcionalmente como un control intraórgano para distribución del Poder Legislativo, se encuentra hoy en proceso de erosión".

Si no le es suficiente Loewenstein, está Duverger, seguramente usted también...

El señor PRESIDENTE.— Doctor Torres y Torres Lara, tiene algunos minutos más para poder concluir.

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— Sí, señor Presidente, termino en unos minutos.

Duverger dice: "El defecto esencial de todos los parlamentos —es como si lo hubiesen escrito aquí los periodistas peruanos— es la lentitud de su trabajo". Eso es lo que hemos demostrado en el Perú. Añadir un freno complementario, es decir, otra cámara, agrava el mal que precisamente sería necesario corregir. Una disposición adecuada del trabajo interno de la Asamblea asegura la reflexión que se solicita con la segunda cámara. No voy a excederme en ese aspecto.

Quisiera resumir, señor Presidente, antes de ceder una intervención importante que se me está pidiendo, los siguientes puntos básicos:

La mayoría de los países en el mundo tiene ahora una sola cámara. Los países que mantienen dos cámaras son los federalistas o los que tienen una larga tradición monárquica, aristocrática. En ninguno de los dos casos nos incluimos.

La democracia más representativa de América Latina está en Costa Rica, allí hay un secretario general de un partido de la oposición. Esa persona que está allá en Costa Rica, que se dice es donde existe la mayor democracia, sabe que dicho país tiene una sola cámara. Y la Constitución de ese país democrático fijó la reelección. Aprovecho para saludar a Costa Rica, que es distinguido como un país generalmente democrático.

La crítica que se hizo en la Constitución de 1933 para que haya dos cámaras, y no una, fue porque los constituyentes —está en Basadre, lo que todos tenemos que leer, como ha dicho el señor Moreyra— decían que sólo puede haber una sola cámara —y lo aceptarían los críticos— si hay el equivalente al referéndum y a la consulta popular. Justamente lo que estamos poniendo aquí, señores, no lo estamos inventando porque no somos especialistas en la materia, somos lectores de los especialistas y ellos nos han enseñado en nuestra historia, y lo dijeron en la Constitución de 1933, que debe haber dos cámaras porque no hay referéndum. En tanto que en nuestro proyecto se considera al referéndum, entonces una cámara es suficiente, estableciendo los mecanismos de concreción.

Duverger, y cuantos autores hay, insisten en que establecer una sola cámara es otorgar más poder. En realidad, aquí nosotros somos los que deberíamos plantear dos cámaras o, como Bolívar, tres, tal vez, para que se bifurque, para que haya división. No, señor, estamos actuando con criterio histórico. Queremos un Parlamento que trabaje, que sea eficiente y que, además, se oriente fundamentalmente a consolidar su acción con el Ejecutivo, pero de modo más fuerte.

Señor Presidente, antes de concluir, el doctor Barba me solicita una interrupción.

El señor PRESIDENTE.— Doctor Barba, puede hacer uso de la interrupción.

El señor BARBA CABALLERO (CD).— Considero que la comparación con los países europeos no es adecuada, pues son países que nos llevan siglos de adelanto en lo que se refiere a una tecnología democrática. Y creo que tampoco podemos comparar la eficacia y el tecnicismo de los parlamentos latinoamericanos con el Parlamento inglés o el francés.

Le voy a dar, doctor, un solo dato a favor del bicameralismo, y es el siguiente: de las veinte y tantas mil leyes aprobadas por nuestros parlamentos, fíjese usted, no hay una sola ley que haya salido perfecta; todas nacieron con errores y todas tuvieron que ser corregidas por la otra cámara respectiva. Y es que aquí, señor, los parlamentos somos muy rápidos para sacar leyes y sólo cuando se aprueba una ley en la Cámara de Diputados recién despiertan en la sociedad civil y, entonces, vienen las críticas, los aportes y eso motiva una corrección, tanto en la Cámara de Senadores como en la Cámara de Diputados. Esto es un precedente a tomar en cuenta.

El señor PRESIDENTE.— Continúe, señor Torres y Torres Lara.

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— Señor Presidente, me parece una inter-

vención muy importante, a la que me permito contestar también con una precisión.

Quisiera que me señale cuántas constituciones han sido aprobadas en dos cámaras. Si las constituciones, que son el instrumento jurídico más importante, son aprobadas por una cámara y se dice que una cámara comete errores, entonces cómo es posible que si para las leyes se piden dos cámaras, para las constituciones sólo haya una. Es al revés. ¿Tenemos que tener cinco cámaras para hacer las constituciones y tres para hacer las leyes? No, doctor Barba, está usted equivocado.

Las constituciones generalmente se han hecho en una sola cámara. Y la Constitución que usted defiende, la de 1979, que firmó su jefe o ex jefe, Haya de la Torre, fue hecha en una sola cámara con cien representantes.

Pero, en fin, la fórmula que dice precisamente Duverger es la siguiente: si hay algún elemento que hay que corregir en una sola cámara —eso es lo que usted dice, puede haber un exceso que hay que corregir, muchas leyes tienen errores—, ¿cuál es la forma de corregirlo? Hay que ver el caso de Costa Rica o el de los países que tienen una sola cámara, de tal manera que así podríamos perfeccionar nuestro proyecto. ¿Qué establece éste? Por ejemplo, que haya dos vueltas. En una primera sesión se lee el documento, y ese quinto poder al que se aludía, la prensa, inmediatamente va a reaccionar, de tal manera que en la siguiente sesión se pasa al debate y luego a la votación. Así sí se pueden corregir los errores en una sola cámara.

Otra norma es la que estamos aplicando ahora, que primero vayan a las comisiones los temas, ahí se discuten a fondo, se evitan los errores y cuando se viene al Pleno se aprueba. Y no como era el estilo de este Parlamento, aquí cualquiera podía presentar un proyecto de ley en la Cámara de Diputados, donde se imponía la iniciativa —según dicen los textos, la Cámara de los irresponsables—, para después pasar a la Cámara de los responsables, el Senado.

Entonces, esto es un gravísimo error. Lo que hay que establecer, como dicen los especialistas, no los que somos simples lectores de los especialistas, es un mecanismo interno para que haya dos vueltas o que una de ellas sea la revisión en comisiones.

Señor Presidente, quiero levantar un cargo muy importante que se ha hecho en relación a que se le estaría dando más fuerza al Presidente que al Congreso.

Que quede públicamente indicado lo siguiente: los artículos 111º, 127º 128º y 131º establecen que el Congreso, esta única cámara, puede suspender al Presidente de la República, y puede también deponerlo, cesarlo en sus funciones.

El Presidente de la República, de acuerdo al proyecto que estamos presentando, no puede suspender al Parlamento o cesarlo, salvo en un caso, que es el de la disolución perfectamente delimitada; mientras que el Parlamento, la única Cámara que se tendría, tendrá la facultad de suspender al Presidente de la República o de removerlo.

Por ejemplo, puede remover al Presidente cuando éste caiga en incapacidad moral, o incapacidad física, temporal o permanente; cuando, además, abandone el país sin la autorización del Congreso, o se exceda sin autorización del Congreso en el tiempo que esté fuera, tras habérsele autorizado a que salga; cuando impida las elecciones; cuando disuelva el Congreso sin cumplir los requisitos —como es la autorización del Consejo de Ministros—; cuando impida el funcionamiento del Jurado Nacional de Elecciones o cuando impida las elecciones en general.

En consecuencia, todas estas facultades que tendrá el Congreso —con lo que precisamente contesto a la intervención del doctor Pease— pueden volver a ocurrir cuando hay un Presidente, como el caso que él mencionó de otros países, que incurría en situaciones irregulares. Aquí se resolvería de acuerdo a la propia Constitución que nosotros estamos presentando. El Congreso, la única cámara, podrá remover al Presidente de la República, cesarlo temporal o definitivamente en el cargo por cualquiera de estas funciones y facultades que están previstas. Lo digo, ante su negativa, en los artículos 111º, 127º, 128º y 131º, que lo invito a leer.

En resumen, señor Presidente, termino diciendo: queremos un Parlamento fuerte, que trabaje, que sea eficiente y eficaz, que dé leyes y fiscalice realmente; no haciendo laberinto sino encontrando culpables. Y queremos un Ejecutivo que gobierne y un Presidente de la República que esté sometido al Parlamento, si incurre en uno de los delitos graves, como los establecidos en la legislación.

Pero lo que no queremos, lo que rechazamos, es lo que propone particularmente la izquierda. Propone un parlamentarismo, ocultando su denominación, concediendo al Presidente de la República casi sólo el derecho de otorgar condecoraciones, limitándole en sus acciones y estableciendo un sistema para desestabilizar al Poder Ejecutivo, para inmovilizar al Presidente de la

República y para que este país no pueda seguir caminando. Frente a eso va nuestra protesta y nuestra enérgica propuesta también para que se apruebe el proyecto presentado.

Gracias.

El señor PRESIDENTE.— Se suspende la sesión hasta las 17:00 horas.

—A las 13 horas y 47 minutos se suspende la sesión.

Por la Redacción:
Miguel Incio Bariandiarán.

Revisado por:
Hugo Arbieto Sarmiento,
Redactor del Diario de los Debates.

29ª R SESIÓN
(Vespertina)

MIÉRCOLES, 21 DE JULIO DE 1993

PRESIDENCIA DEL SEÑOR VÍCTOR JOY WAY ROJAS

SUMARIO

Se pasa lista.— Se reabre la sesión.— Continúa el debate del Capítulo I, Poder Legislativo, perteneciente al Título IV, De la Estructura del Estado, artículos 99º al 144º (numeración inicial); se acuerda dar por suficientemente debatido el tema.— Se suspende la sesión.

—A las 17 horas y 05 minutos, bajo la Presidencia del señor Víctor Joy Way Rojas e integrando la Mesa Directiva los accesitarios la señora Luz Salgado Rubianes de Paredes y el señor Andrés Reggiardo Sayán, el Relator pasa lista, a la que contestan los señores **Miguel Grau Seminario**[1], Barba Caballero, Barrón Cebreros, Blanco Oropeza, Carpio Muñoz, Carrión Ruiz, Colchado Arellano, Cuaresma Sánchez, Chávez Romero, Fernández Arce, Ferrero Costa, Figueroa Vizcarra, Freundt-Thurne Oyanguren, Gamarra Olivares, Gamonal Cruz, García Mundaca, García Saavedra, Guerra Ayala, Helfer Palacios, La Torre Bardales, Larrabure Gálvez, León Trelles, Matsuda Nishimura, Meléndez Campos, Moreyra Loredo, Nakamura Hinostroza, Ortiz de Zevallos Roédel, Pajares Ruíz, Paredes Cueva, Patsías Mella, Pease García, Reátegui Trigoso, Roberts Billig, Salgado Rubianes de Paredes, Sambuceti Pedraglio, Sandoval Aguirre, Serrato Puse, Siura Céspedes, Sotomarino Chávez, Tudela van Breugel-Douglas, Vega Ascencio, Velásquez Gonzáles, Velásquez Ureta, Vicuña Vásquez, Villar de Posadas, Vitor Alfaro, Zamata Aguirre y Zevallos Ríos.

Con aviso, el señor congresista Torres Vallejo.

Reiniciada la sesión, ingresaron los señores congresistas Torres y Torres Lara (17:10), Velit Núñez (17:10), Lozada de Gamboa (17:11), Tello Tello (17:11), Flores-Araoz Esparza (17:12), Ysisola Farfán (17:14), Cáceres Velásquez Róger (17:14), Ocharan Zegarra (17:14), Marcenaro Frers (17:14), Vilchez Malpica (17:19), Huamanchumo Romero (17:20), Hermoza Ríos (17:20), Barreto Estrada (17:20), Cruzado Mantilla (17:20), Chávez Cossío (17:30), Olivera Vega (17:35), Donayre Lozano (17:35), Flores Nano (17:50), Díaz Palacios (17:50), Cruz Arrunátegui (18:00), Chú Meriz (18:28), Tord Romero (18:29), Bedoya de Vivanco (18:29), Castro Gómez (18:32), Amurúz Gallegos (18:37), Chirinos Soto (18:45), Cáceres Velásquez, Pedro (18:54), Kouri Bumachar (19:01) y Rey Rey (19:05)

El señor PRESIDENTE.— Con el quórum reglamentario, se reabre la sesión.

Continúa el debate del Capítulo I, Poder Legislativo, perteneciente al Título IV, De la Estructura del Estado, artículos 99º al 144º (numeración inicial); se acuerda dar por suficientemente debatido el tema

El señor PRESIDENTE.— Señores congresistas, en la mañana, antes de iniciar las presentaciones generales, en las cuales cada bancada expuso por quince minutos sus planteamientos generales sobre el tema de la Estructura del Estado y Equilibrio de Poderes —fase que ya se cumplió—, quedó la segunda parte para el tratamiento del Capítulo I, Poder Legislativo.

Un planteamiento era tratar todo este Capítulo I como un tema integral después del debate general; y el otro era, según propuso el doctor Henry Pease, dividir el tema de este capítulo en dos: uno, la unicameralidad o bicameralidad y, otro, las funciones. Como eso quedó al voto, vamos a proceder a votar.

---

(1) Por R.L. Nº 23680 (13/10/83), se dispone permanentemente una curul, en el Hemiciclo del Congreso, con el nombre del Diputado Miguel Grau Seminario. La lista de asistencia comenzará con el nombre del Héroe de la Patria, MIGUEL GRAU SEMINARIO, tras cuyo enunciado la Representación Nacional dirá ¡PRESENTE!

Los señores congresistas que estén de acuerdo en tratar el Capítulo I como dos temas separados, se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Rechazada esta cuestión previa.

En consecuencia, se va a tratar el Capítulo I, Poder Legislativo, como un tema integral.

Quiero comentar que se tendrá cierta flexibilidad. Si bien vamos a mantenernos en los límites del Reglamento, se darán facilidades para que los congresistas que necesitasen un poco más de tiempo tengan unos minutos adicionales para completar la idea central. Lo que sí invocaría es que, en la medida de lo posible, se concentren en el tema central, porque, de otra manera, si se tocan aspectos accesorios, entonces estaríamos tomando un tiempo más allá de lo debido.

En debate el Capítulo I.

Señor Carlos Torres y Torres Lara, tiene la palabra.

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— Señor Presidente, para abreviar el trámite, podríamos dar por sustentado todo el capítulo con lo que hemos expuesto, de tal manera que preferiríamos escuchar ya las exposiciones y sugerencias para perfeccionar el documento. Estamos dispuestos a mejorarlo sustancialmente.

Pedimos a la oposición que considere los elementos de contrapeso que hemos señalado. Quisiéramos mejorarlos. Estamos llanos a introducir mejoras en el documento. El articulado está abierto totalmente, de tal manera que escucharemos, dentro de la lógica que hemos establecido, cómo podemos mejorar los mecanismos y lograr que esta Comisión Permanente, que va a trabajar en paralelo con el Pleno, pueda hacer una función adecuada.

Quiero sólo recordar un punto importante a la oposición: la Comisión Permanente es elegida por el propio Pleno y no, como algunas personas creen, que la Comisión Permanente va a ser elegida aparte. No, ella es elegida por el Pleno y en proporción a los Partidos. De tal manera que, con este agregado, solamente prestaremos especial atención a aquellas intervenciones de los señores miembros del Pleno que sean para perfeccionar el documento, el cual, por supuesto, necesita todavía diversos ajustes, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— ¿Algún congresista quiere iniciar el debate sobre el Capítulo I, Poder Legislativo?

Señor Nakamura, tiene la palabra.

El señor NAKAMURA HINOSTROZA (NM-C90).— Muchas gracias, señor Presidente.

Mi intervención es con respecto al artículo 99º, que dice: "El Poder Legislativo reside en el Congreso, el cual consta de Cámara Única".

El comentario que quiero hacer es el siguiente: "El Poder Legislativo reside en el Congreso, el cual consta de Cámara Única". La instalación de una sola Cámara Legislativa permitirá la agilización del proceso de aprobación de las leyes en nuestro país. Esta ventaja, por sí sola, no es garantía de una mayor eficiencia si es que no va aparejada de una serie de cambios, tanto en la función legislativa como en la formación y aprobación de las leyes.

La unicameralidad es un sistema de conformación del Poder Legislativo que ha sido adoptado en muchos países, básicamente porque permite una tramitación mucho más expeditiva de las leyes, lo cual es la principal contribución del Congreso al sistema jurídico de un país. Esta opción implica, además, la racionalización de los recursos del Estado.

En el pasado, la bicameralidad contribuyó muchas veces al entrampamiento de las leyes, ya sea en Comisiones o en la antigua Cámara de Diputados, lo cual significó un perjuicio para el conjunto de la población, que necesitaba de la pronta aprobación de leyes fundamentales.

Con este sistema se evita la revisión de las leyes de una Cámara a otra para que pasen directamente al Presidente de la República para su promulgación, sea en su totalidad o en parte de ella, si es que formula observaciones.

Asimismo, para obtener la interpretación constitucional, el trámite es igual al de cualquier ley, requiriendo para su aprobación el voto de más de la mitad del número legal de miembros del Congreso.

La unicameralidad es una expectativa ciudadana en el sentido de que acelera los procesos de cambio a través de una oportuna y eficiente labor legislativa. La apuesta por la unicameralidad para nuestro país es una posibilidad novedosa e interesante, pero hay que tener en claro que el paso de dos Cámaras a una garantiza mayor eficacia en sus atribuciones.

El escoger un sistema unicameral contribuye a otorgar una mayor estabilidad al gobierno y, fundamentalmente, contribuye a potenciar el tra-

bajo de Comisiones, ya que no tiene sentido alguno tener dos Cámaras idénticas en sus funciones. A menos que obedezcan a diferentes criterios de recomendación, la opción por la unicameralidad es un planteamiento para buscar tanto una modificación estructural en el Congreso como la modernidad.

En muchos países del mundo se adopta el sistema de la unicameralidad para la renovación de la Cámara. Esto ha traído buenos resultados en la labor de los congresistas o parlamentarios.

Ése ha sido mi comentario sobre el artículo con el que vamos a iniciar el debate.

Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Muchas gracias, señor Nakamura.

Tiene la palabra, señor Eusebio Vicuña.

El señor VICUÑA VÁSQUEZ (FREPAP).— La proposición de nuestra bancada con relación al primer capítulo, de la Estructura del Estado, es la de concordar con el artículo 99º en la Cámara única.

Sin embargo, en el artículo 100º, con relación a la misma Cámara, las razones que sustentamos es por que haya el dinamismo y la economía procesal dentro de la función del Congreso para poder legislar y hacer dispositivos, pues establece que todo Congreso debe ser dinámico, acorde a la realidad nacional y a sus necesidades.

Nosotros concordamos en este punto; y por lo tanto, queremos que, de aprobarse esta Constitución, sea con una Cámara Única. Sin embargo, sí discrepamos con el artículo 100º en lo referente a su cantidad, porque, al tener en cuenta la densidad de la población de nuestro país, el medio geográfico y la extensión territorial, los cien miembros de los que constaría la Cámara sería un número muy reducido; y más aun si se toma en cuenta la experiencia que estamos viviendo.

De los doscientos cuarenta parlamentarios, se ha reducido a la fecha a ochenta, y estamos duplicando el trabajo en todos los campos. En las Comisiones se están sacando leyes débiles sin la fundamentación adecuada, sin previo estudio o análisis crítico debidamente sustentado. Prueba de ello es que nuestras disposiciones van a durar poco tiempo. Sin embargo, cuando hay más congresistas, existe la probabilidad de trabajar más concienzudamente, con mayor detenimiento y en una forma acorde a la realidad de nuestro país, por lo que proponemos que deben ser ciento cincuenta los miembros del Congreso en el futuro.

En cuanto a los demás puntos indicados en este capítulo, concordamos en la mayoría de ellos. Solamente quiero referirme al artículo 108º, donde se limita la iniciativa parlamentaria cuando se dispone que necesariamente se tienen que pasar todos los pedidos o todos los escritos por intermedio del Congreso, es decir, un filtro dentro del Consejo Directivo. Esto prácticamente es la pérdida de la iniciativa del congresista o parlamentario. Por lo tanto, debe restituirse lo que había anteriormente; es decir, que cada congresista deba tener la libertad de gestionar, de fiscalizar o de tomar atribuciones en los entes administrativos o públicos a nivel nacional.

Los aspectos puntuales que abordo en mi participación son tres, de tal manera que los mismos sean considerados por la Comisión de Constitución. Concuerdo en la mayoría de los puntos, pero dejaré mi turno a mi colega, el señor Paredes, para que pueda ampliar la exposición con respecto a otro punto, el referente a la presidencia y otras comisiones.

Gracias.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Mario Paredes.

El señor PAREDES CUEVA (FREPAP).— Presidente, colegas: Creo que en esta nueva Constitución estamos incluyendo figuras nuevas, las cuales, en realidad, van a cambiar la parte profunda de nuestra Constitución.

En la mañana escuché a todos mis colegas, empezando por el señor Henry Pease, quien en realidad cree que la reelección es de japoneses. Cada uno tiene su punto de vista que defender, pero eso no significa que yo me ponga un kimono ni que sea japonés. De repente mis antepasados: como somos medio rasgaditos, de repente tenemos ese origen.

Nuestro gran parlamentario, el señor Cáceres, defiende a capa y espada la bicameralidad. Bueno, por qué no hacerlo y experimentamos algo nuevo. Creo que nosotros, los ochenta congresistas que estamos reunidos —y muchos de ellos, de a tres, en cada comisión—, hemos dado muestras de que podemos trabajar, de que podemos hacer; no con la calidad que quisiera nuestro querido doctor, don Manuel Moreyra, quien hoy día dijo que falta calidad a este Congreso; pero creo que muchos políticos, a lo largo de la historia, se quieren volver empresarios, porque tengo la experiencia de que, después de que salie-

ron de su reunión en el Congreso, casi todos los congresistas de estos últimos treinta años querían hacer negocio.

Comprendo, entonces, que muchos de los empresarios que estamos acá no tenemos la calidad de parlamentarios o de políticos antiguos, pero sí creo que tenemos el suficiente ingenio o la suficiente experiencia para hacer una buena Constitución. Una Constitución que transforme el país, que comience a hacer marchar el país, que comience a hacer desarrollarse el país. Hemos padecido treinta años con este mismo problema.

Ustedes recordarán que cuando al presidente Belaúnde le quitaron un ministro dijo: "Bueno, si me quitan un Ministro, les voy a poner una bota —y se puso una bota, que fue el general Morales Bermúdez—. Y si siguen, les pongo otra bota". Así es que todo el tiempo ha habido esto.

He escuchado inclusive a un Presidente de la República llamar de un restaurante a su primer parlamentario y decirle: "¿Sabes qué? Tú tienes que hacer esto o, si no, tú terminas con ellos". Siempre ha existido la mayoría. La mayoría siempre ha mandado; no ahora, sino todo el tiempo. No creo que en la historia de estos últimos treinta años, que yo recuerdo bien, no haya habido un Presidente que en realidad no haya intervenido en su mayoría y le haya dicho: "Tú tienes que hacer esto y tú tienes orden de hacerlo". Eso creo que no es malo.

Sin duda, tenemos que comenzar —como le dije aquí a mi compañero, al "pescadito uno"— a hacer una mejor campaña para ver si llegamos con ocho, diez o quince "pescaditos" en las próximas elecciones y podemos hablar una hora o, de repente, hora y media; así nos pasamos toda la tarde hablando. Pero ése no es el punto central de mi exposición.

Lo que quisiera yo, concretamente, es ayudar —por lo menos dos veces hemos escuchado al doctor Carlos Torres y Torres Lara: ahora sí sé que le gusta el cebiche, como dije el otro día—, y quiero dar algunos alcances.

Voy a leer para exponerlos: "La Comisión Permanente está integrada por congresistas con tendencia proporcional al número de representantes de cada grupo parlamentario.

Son elegidos por el Congreso que no exceda del 15% del número total de congresistas."

Este punto es importante, Presidente, porque en la Comisión Permanente, cuando está constituida por el veinticinco por ciento, discuten horas tras horas y no se avanza; porque, al discutir entre veinticinco o treinta horas, no avanza el país. Es preferible que baje, si son ciento cincuenta, a quince por ciento. Creo que de esa forma vamos a avanzar.

Además, las comisiones no deben ser muchas y deben estar integradas por todos los grupos parlamentarios para poder incluir en nuestro Reglamento esa fórmula que en realidad debe funcionar: cuando están los grupos parlamentarios de acuerdo por unanimidad, sólo deben hablar los que no estuvieron en la comisión. Esa fórmula era importante, pero tenía que pasar por el Consejo Directivo, y muchos de los que fueron nombrados en esas comisiones no asistieron o no quisieron asistir. Éste es el problema que pasó y no funcionó. Si esa fórmula hubiera funcionado, le hubiéramos ahorrado al país por lo menos unos dos o tres millones de dólares en vez de estar perdiendo el tiempo.

Cómo vamos a cambiar una Constitución para la cual nos estamos apoyando prácticamente en todas las Constituciones anteriores. Éstas constituyen el cincuenta o sesenta por ciento, y la Comisión de Constitución, por lo menos, la apoyaba en veinte o treinta por ciento. Por lo tanto, estamos hablando de setenta, ochenta o noventa por ciento, y nosotros acá tenemos que apoyarla acá en diez o quince por ciento. Entonces, viene el problema que consiste en que se comienza a discutir una u otra cosa y, al final, volvemos como si recién empezara la Comisión que empezó a estudiar el proyecto desde el mes de enero.

Entonces, Presidente, creo que, como yo expuse, el señor Pease no quiere la reelección; el señor Cáceres no quiere la bicameralidad; la doctora Lourdes Flores no quiere la reelección. Bueno, yo los puedo nombrar. Eso es lo que me quedó de la mañana luego de cinco o seis horas. No soy tan bruto y creo que entiendo. De seis horas sólo escuché...

No quiero mencionar al doctor Olivera. Yo le escucho bastante y con toda atención, pero, obviamente, no quiero meterme en problemas.

El otro artículo que quisiera que en realidad se tome en cuenta, como dice mi compañero, el doctor Vicuña, es el artículo 100º. El número de Congresistas debería ser de ciento cincuenta; de los cuales, ciento diez deberían ser elegidos en distrito múltiple y cuarenta en distrito nacional único. Todos los congresistas son iguales y tienen los mismos derechos y atribuciones.

Otro asunto: si hace ya muchos años que el pri-

mer vicepresidente y el segundo vicepresidente pueden ser congresistas, ¿por qué hay que quitarles eso? Que sigan, porque en realidad no se mejora ni se empeora nada con eso. ¿Por qué quitarlo? Que siga, para que los vicepresidentes puedan ser congresista. Ellos también pueden aportar, porque si no llegan a la Vicepresidencia, por lo menos van a contribuir en este Congreso. El hecho de ser primer o segundo vicepresidente significaría que tienen aportes para el país, y por qué se les va a quitar ese aporte.

Presidente: yo creo que debemos ser prácticos, realistas, pragmáticos. Hablamos que los periódicos no le dan a este Congreso la importancia que debe tener. Pensemos que ahora son veinte periódicos. Ya no son dos o tres, ahora son veinte periódicos. De repente hoy me dice el doctor Vicuña que va a hacer también su periódico para la próxima semana. Entonces, vamos a seguir aumentando la cantidad de periódicos. Con seguridad le digo, Presidente, que yo he querido leer todos los periódicos de los que hablan todos mis colegas, y me he pasado dos horas y no he terminado de leerlos. Ya uno se aburre de leer tanto periódico. Inclusive, uno ya comienza a buscar los crucigramas y otros espectáculos que no tienen que ver con este asunto.

Por eso, Presidente, le digo que nosotros, desde nuestra bancada, proponemos la unicameralidad con ciento cincuenta congresistas, que el primer y segundo vicepresidentes vayan al Congreso y que la Comisión Permanente del Congreso sea el quince por ciento.

Gracias, Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor César Larrabure.

El señor LARRABURE GÁLVEZ (FIM).— Gracias, señor Presidente.

Yo quiero decir, en líneas generales, que este capítulo me parece interesante. Es uno de los capítulos con el que más concuerdo de toda la Constitución, sobre todo porque yo tuve la oportunidad de ser diputado de 1985 a 1990, y tengo la experiencia de haber pasado por un período bicameral.

Para mí, fue una experiencia con la que, comparada con la de ahora como congresista unicameral, hay un abismo. Es bien sabido por todos los ochenta representantes que, cuando había diputados y senadores, las leyes que se daban en la Cámara de Diputados, y que venían de las comisiones de la Cámara de Diputados, iban a la colegisladora, que es el Senado, a las comisiones del Senado y muchas veces regresaban para su revisión. Era un trámite de nunca acabar.

Si bien es cierto que la unicameralidad tiende a dar mucho poder, creo que simplifica mucho el trámite si es que hay una buena intención en los legisladores y en los mandatarios. Yo creo que hay que pensar que es una buena intención. En la mañana, o hasta la mañana, estaba convencido o dudaba sobre si tuviese que ser bicameral, esto es, dos Cámaras: de senadores y de diputados. Pero después de escuchar al congresista Carlos Torres y Torres Lara cuando dijo que las dos Cámaras discrepan, realmente, ¿a cuál elige el pueblo?

Yo creo que no deja de tener razón. En un país con la edad cultural que tenemos, un país subdesarrollado, yo creo —y esto lo digo a título personal porque no nos hemos puesto de acuerdo acá con el congresista Fernando Olivera ni con ninguno de nuestro grupo, sino que es una posición de conciencia de cada uno y de su forma de pensar— que me inclino por la unicameralidad; o sea, con lo que está rigiendo en la actualidad.

Pienso que la unicameralidad es más expeditiva. Pienso que si en esta Cámara no se hubiera tenido la responsabilidad de la Constitución y nos hubiésemos dedicado solamente a legislar y fiscalizar, habríamos trabajado tres o cuatro días a la semana legislando y hoy día tendríamos muchas y muy buenas leyes para el país. Es lo que espero que se haga en el próximo Congreso.

Creo, pues, que es muy importante que se ponga el número. En mi opinión, los cien que se han considerado —ochenta en distrito múltiple y veinte en distrito nacional— es muy poco. Primero, yo creo que todos deben ser de distrito nacional, o sea único nacional. ¿Por qué, señor Presidente? Se dice que si no se hace también con distrito múltiple, como es el caso de ochenta para distrito múltiple y veinte de nacional, no van a estar representados todos los departamentos o regiones del país, según sea el caso de la descentralización o de la departamentización.

Puedo poner testigos de eso en la Comisión Agraria. Póngase el caso de que nosotros somos diez y que representamos a todas las regiones del país. Los ochenta —yo estoy seguro— están representando a todas las regiones del país. Entonces, yo pienso que debe ser distrito único y nacional y de ciento veinte representantes.

No se debe volver a la cantidad exagerada, como era antes, de ciento ochenta diputados y sesenta senadores. Eran doscientos cuarenta represen-

tantes; aparte del presupuesto de la República que se necesitaba al año para el Congreso, fuera de las mañas —y eso tengo que reconocer— en que estaban inmersos los Congresos con todos los partidos y todas las mayorías. Ojalá que esta mayoría, todavía nueva, no ingrese a ese tipo de mañas, de privilegios. Por eso quiero protestar, señor Presidente, aprovechando que debatimos este tema de los privilegios.

Yo guardo un gran respeto por don Róger Cáceres Velásquez, y creo que todos en esta Cámara, en este Congreso, deberíamos guardárselo porque es un parlamentario con mucho oficio; es un parlamentario que ha sido reelegido muchas veces, honesto; es un parlamentario —y lo he repetido varias veces— que viene curtido de las más profundas raíces de los Andes y merece todo el respeto. Y creo que lo que ha hecho esta mañana el doctor Carlos Torres y Torres Lara con él es un golpe bajo; es un golpe certero que no se hace contra un colega o un compañero, al decirle que tiene un teléfono a su disposición, una línea privada.

Yo le diría al señor Carlos Torres y Torres Lara: ¿cuántos carros de seguridad tiene él, cuántos teléfonos tiene él, cuántas computadoras, cuántas cosas a su servicio. Yo creo que esas son pequeñeces que no se deben sacar a luz.

Salgo en solidaridad con mi colega Róger Cáceres porque merece todo el respeto y el respeto de todos. Y si él tiene teléfono, es porque es un hombre que se pasa todo el día trabajando. A mí me consta: desde las siete de la mañana hasta la noche, él no sólo está defendiendo a sus paisanos puneños, sino a todos los peruanos y a todo el Perú. Yo lo he visto cuando ha estado inmerso en muchos casos y muchos problemas que ni siquiera tenían que ver con su Comisión. Es un hombre de gran sensibilidad social.

Por ello es que, realmente, me ha fastidiado mucho que en la mañana haya recibido ese golpe bajo. Lo considero así. No soy un hipócrita: se lo tengo que decir con toda sinceridad al doctor Carlos Torres y Torres Lara. Yo creo que ahí también ha habido un exceso.

Por eso, creo que este Parlamento nuevo que se realice...

—Sí, pues. Creo que el doctor Torres y Torres Lara está hablando por teléfono; no me escucha. Ya terminó. Gracias. Él tiene la facilidad que tenía Napoléon: la de hablar por teléfono, escuchar y oír música a la vez—.

Señor Presidente, por eso yo digo, como una opinión personal, que he reflexionado, que debe ser distrito único nacional, que debe ser de ciento veinte y que, repito, hemos conversado con Fernando Olivera y no hemos llegado a un consenso. Cada uno tiene una posición porque hay duda. Si bien es cierto que se acumula más poder en la unicameral, yo también creo que es más expeditivo y que, si hay buena voluntad y buena intención por parte de los parlamentarios que son elegidos, ellos van a hacer un buen Congreso, van a legislar bien y van a fiscalizar bien para hacer, entre todos, un gran país.

Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Gracias, señor Larrabure.

Tiene la palabra el señor Antero Flores-Araoz.

El señor FLORES-ARAOZ ESPARZA (PPC).— Señor Presidente, quisiera hacer previamente una pregunta por Secretaría. Acabo de llamar para preguntar mi turno y me dijeron que era la octava persona que había solicitado el uso de la palabra. Por eso no sé bien. No quisiera sobrepasar a quienes han pedido turno con anticipación. Si no es así, procedo.

El señor PRESIDENTE.— No es así; puede continuar.

El señor FLORES-ARAOZ ESPARZA (PPC).— Muy bien, señor Presidente.

Nosotros, señor Presidente, hemos señalado con claridad, en el dictamen presentado por la representante Lourdes Flores del PPC en el Congreso Constituyente, que creemos que el próximo Poder Legislativo debe ser bicameral.

En la exposición que hizo Lourdes en la mañana, ella señaló algunas consideraciones de tipo general sobre el equilibro de poderes y sobre la estructura del Estado en general. Hizo, además, algunas alusiones sobre el sistema bicameral y el sistema unicameral, sobre lo cual nosotros tendremos que decidir esta noche. Yo quisiera, en esta exposición, hacer algunos alcances adicionales a lo que señaló en la mañana nuestra colega Lourdes Flores.

Podemos —y esto es claro— traer un montón de opiniones de juristas nacionales y del extranjero. Unos están a favor del sistema bicameral, otros a favor del sistema unicameral. Hay inclusive otras personas como Mario Polar, quien en su oportunidad dijo que si se le señalara la posibilidad de tener más de dos Cámaras, la aceptaría porque cuanto más Cámaras vean un pro-

yecto de ley, más posibilidades habrá de no cometer error.

En consecuencia, hay argumentos muy claramente definidos, tanto por la doctrina nacional como por la doctrina extranjera, en pro y en contra de cualquiera de los dos sistemas. Todos nos aburriríamos en la discusión de este tema, que realmente existe desde que existe Parlamento. Desde que existe Parlamento, se han señalado cosas a favor y cosas en contra respecto al sistema. Podríamos estar toda la tarde acá, toda la noche e inclusive el sábado y el domingo, como pretenden algunos negreros, pero realmente esto no vale la pena.

¿Qué es lo importante acá? ¿Señalar si el sistema unicameral es mejor que el bicameral o viceversa? Yo creo que lo que tenemos que ver es lo que le conviene al país, y nosotros creemos que lo que le conviene al país es el sistema bicameral.

Coincidimos con que hay estadísticas que señalan que en muchos países —y seguramente la mayoría las va a hacer valer— hay bicameralismo, y es verdad. Aquí hay una publicación de Cuadernos Constitucionales, número uno, del Instituto Peruano de Estudios Constitucionales, de enero de 1993, donde se señalaban esas estadísticas. En un cuadro sumamente interesante sobre el particular, se presenta un resumen estadístico. En él se dice que en África —no en América del Sur— hay sistema unicameral en treinta y un países contra el sistema bicameral de cinco.

En América la cosa es diferente: son trece unicameral contra veintiuno bicameral; sin embargo, los que tienen sistema bicameral son los países de América del Sur, a excepción de Ecuador, y los de América del Norte; solamente las repúblicas de Centroamérica tienen el sistema unicameral.

En Asia, cuyo sistema democrático no es muy tradicional que digamos ni muy democrático tampoco, el sistema unicameral vence por veintiocho a nueve. En la mayoría de países de Europa, por lo menos en los países tradicionales y de gran ejecutoria democrática, se mantienen el sistema bicameral; son dieciséis. En Oceanía, el unicameral es siete contra uno.

En el mundo, según este resumen estadístico, hay cien con unicameralidad y cincuenta y uno con bicameralidad. Esto podría dar la razón a quienes pretenden la unicameralidad, pero hay que ver qué es lo conveniente respecto a cada país. Cuáles son sus tradiciones y cuáles son los contrapesos que deben existir para poder tomar una decisión prudente, apropiada, conveniente, en relación con cada país y no en relación con lo que puedan haber hecho terceros países.

En este tema creemos que el sistema unicameral sí es, en su debate, mucho más rápido. Hay mayor celeridad en la producción de las leyes. Pero nosotros de modo alguno nos podemos equivocar. Nosotros no somos una fábrica de leyes. No tenemos una cadena de producción ni de ensamblaje. Aquí se trata de normas que para dar seguridad jurídica tienen que tener permanencia en el tiempo.

Entonces, nosotros creemos que no hay que sacrificar la celeridad, la rapidez en beneficio de lo que debe ser la reflexión. Nosotros consideramos que es mucho más reflexivo el sistema bicameral, ha sido demostrado, además, en la historia republicana y en las tradiciones del Perú.

Se dirá, señor, que el sistema unicameral sí es más rápido. Yo soy testigo de eso, y tengo que decirlo acá con absoluta transparencia, como lo he dicho públicamente. En este Parlamento, mi bancada ha logrado que se aprueben proyectos de ley importantes en algunos casos y menos importantes en otros; pero en mayor número que en el anterior Parlamento. Sin embargo, había en el anterior Parlamento más seguridad por la reflexión que existía. Esto es debido a que en el sistema bicameral, en donde una Cámara revisa el trabajo de la otra, éste es lógicamente más reflexivo, el debate es más serio y lo que se le puede escapar a uno lo ve el otro.

Creo que nosotros actuamos, por ejemplo, con ligereza en la ley de inversión—migración. Esa ligereza en una Cámara, quizás, no hubiera pasado si hubiésemos tenido otra Cámara que, con mayor reflexión, hubiera revisado el trabajo de la anterior.

Además, por el sistema de la unicameralidad, después de debatido —no diré en confidencia ni en secreto porque las sesiones son públicas, pero muchas veces sin la presencia de los medios de información ni de la opinión pública, que no conoce los temas que están en debate— en las comisiones, se aprueba un dictamen. Ese dictamen se reproduce y solamente con veinticuatro horas de anticipación viene al Pleno y luego se discute. Entonces, en ese término tan pequeño, tan reducido, la opinión pública no conoce del tema que se va a debatir. En consecuencia, solamente llegan a conocerlo cuando el proyecto ha sido ya aprobado quizás en forma apresurada, que es lo que el sistema bicameral trata de evitar.

Además, hay lo que señalaba el doctor Carlos

Torres y Torres Lara y que nosotros no queremos: una sola Cámara tiene mucho más fuerza; esto es real, pero no lo más conveniente. Nosotros no queremos tener Cámaras omnipotentes; una Cámara que lo pueda hacer todo, y a veces irreflexivamente. Por eso creemos que el sistema bicameral es mejor, mucho más reflexivo.

Sin embargo, nos dirán que en este sistema actualmente hay una mayoría, la cual podría o no ser responsable; en fin, eso lo dirá la historia. Si creemos que hemos venido acá para hacer reformas constitucionales serias y que éstas tengan, ojalá, el consenso que hasta ahora no existe para que puedan durar en el tiempo, en buena hora; pero realmente no sabemos si esta herramienta que le damos al país, con la unicameralidad que ustedes pretenden, será mal utilizada, lo que podría, lógicamente, significar muchos perjuicios a la Nación peruana.

Nosotros queremos evitar las precipitaciones y los excesos. Por eso hemos creído en el sistema bicameral. Tampoco creemos en un Parlamento en el que deban estar simplemente los representantes de las diversas circunscripciones, porque esto significaría no tener un Parlamento de legisladores sino de alcaldes, en el cual cada señor parlamentario vendría simplemente a pedir por su provincia o circunscripción territorial. Nosotros queremos un sistema bicameral en el que, por un lado haya una Cámara que represente a diferentes circunscripciones, pero en el cual haya, por otro lado, una segunda Cámara revisora que represente a toda la Nación, con diferente origen en cada una de ellas.

En esta misma línea de ideas, queremos señalar también, como ejemplo, que el sistema bicameral evitó que en el Perú pudieran haberse dado mayores excesos como en el caso de la banca y seguros y con la mal llamada nacionalización, que no fue otra cosa que la incautación y la expoliación de tantos pequeños, medianos o grandes titulares de acciones de compañías bancarias, de seguros y financieras. Si no hubiéramos tenido una segunda Cámara en la que en el interregno entre la discusión de una y otra, el país hubiera hecho sentir su expresión a través de la opinión pública; el destrozo que se hubiera hecho al país hubiera sido realmente irreparable. Felizmente, con una segunda Cámara, que si bien no solucionó el tema pero por lo menos sí redujo el problema, se pudo evitar los excesos de la Cámara joven.

En esta misma línea de pensamiento, quisiera señalar algunas otras expresiones. Por ejemplo, en la mañana, el doctor Carlos Torres mencionó a Karl Löwenstein, pero cuando se mencionan las cosas, hay que mencionarlas completas; porque Karl Löwenstein también señaló —en *Teoría de la Constitución*, página 246— que el control intra órganos, incorporado al aparato legislativo, más importante políticamente y más eficaz funcionalmente es el sistema bicameral.

Por intermedio de la Presidencia, alcanzo el párrafo, por si se le hubiese pasado, al doctor Carlos Torres; con la mayor deferencia. Además, en la misma página 246, señala como anécdota —y la grafica— la discusión entre Washington y Jefferson a la hora del desayuno; uno decía: "el Senado es el plato en que se enfría el café de la tasa de los representantes". Esto es la reflexión, es dejar descansar las cosas, meditarlas con la almohada por otra Cámara, dejar un espacio entre dos discusiones para buscar la eficiencia legislativa, con lo que, a las finales, resulta mayor la eficacia jurídica y también la seguridad jurídica.

¿Qué decían, por ejemplo, otras personas entre nosotros? El tratadista don José Pareja y Paz Soldán expresa: "El unicameralismo, como lo ha demostrado la experiencia republicana peruana, sólo se ha presentado en momentos de extremismos políticos. La Cámara única es una invitación a la ligereza y la precipitación. Más importante que tener muchas leyes, es tener buenas leyes". Temas constitucionales y constituyentes, página 51.

Pareja agrega: "En abundancia de lo argumentado, nuestra historia constitucional nos enseña que todas nuestras constituciones han preferido el sistema bicameral, con las solas excepciones de las que fueron radicalmente liberales, como las de 1823, 1856 y de 1867, las que tuvieron brevísima vigencia".

Podríamos seguir con las citas y encontraríamos, lógicamente, muchas más. El doctor Carlos Torres, a su vez, va a encontrar otras. Yo solamente quiero referirme, por ejemplo, a gente que vive actualmente, a los nuevos constitucionalistas, los que tienen mucha experiencia, como por ejemplo el doctor Domingo García Belaunde.

También publicado en Cuadernos Constitucionales, número uno, Domingo García Belaunde escribe: "El problema es que los sistemas bicamerales necesitan controles y contrapesos; entonces, la segunda Cámara es un contrapeso ideal. Ahora, una de dos: o se hace un sistema de dos Cámaras o simplemente se mantiene una Cámara con contrapesos. Por ejemplo, veto reforzado al Presidente, capacidad de vencer el veto con una mayoría muy calificada y además que la aprobación de las leyes sea objeto de más de una lectura, un mínimo de dos o tres lecturas, si hubiera el unicameralismo. El problema de la Cámara única es doble", agrega.

Y dice luego el mismo García Belaunde: "En el Perú, el unicameralismo que necesita, que si se empleara el sistema unicameral, necesitaría el control de la opinión pública," y declara "en nuestro sistema, eso no existe a plenitud", y agrega: "esto atenta lamentablemente contra el unicameralismo".

Citas van, citas vienen. Podríamos seguir...

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— Una interrupción.

El señor FLORES-ARAOZ ESPARZA (PPC).— Por supuesto, con el mayor gusto, con la venia de la Presidencia.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Torres y Torres Lara.

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— Señor Presidente: Interrumpo para remitirle, en apoyo a mi colega, una copia del documento suscrito por el constitucionalista que tanto respeta el señor congresista, en donde también opina que es preciso que el Poder Ejecutivo tenga la primacía y que el voto de censura tiene que suprimirse. Se lo envío a su archivo para que sea leído completamente.

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, señor Flores-Araoz Esparza.

El señor FLORES-ARAOZ ESPARZA (PPC).— Le agradezco mucho, doctor Carlos Torres, pero no es necesario porque lo tengo, y lo tengo a la mano. Además, doctor Torres, yo estoy tratando el sistema unicameral y el bicameral. Todavía no me he referido al veto; aún no me he referido a las censuras ni me he referido a los otros controles intra órganos, de los cuales hablaré en su momento si la Presidencia de la Cámara tiene la generosidad de permitírmelo.

El señor PRESIDENTE.— Un cuarto turno, señor.

El señor FLORES-ARAOZ ESPARZA (PPC).— Con la generosidad y benevolencia que a usted siempre lo caracteriza diré algo para terminar, señor Presidente. Sé de sus pocas palabras, pero a veces son eficientes porque usted no es hablantín.

Ramírez del Villar ha escrito poco, pero ha hablado mucho en esta Cámara, y ha sido un maestro de los constitucionalistas. Él, cuando se hacía la Constitución en los años 1978-1979, nos dijo, con la experiencia que tiene: "Es necesario tener presente que en el problema de bicameralismo, que ha sido tradicional en el Perú, la razón fundamental que se da es la de un mejor debate de las disposiciones que se someten a la consideración de las Cámaras". Y es cierto que en nuestro país, que es muy espontáneo en sus expresiones y que muchas veces se deja llevar por las emociones más que por el raciocinio, el hecho de una sola Cámara conspiraría contra la austeridad de la legislación.

"Un estudio más mediato a través de una segunda Cámara obliga a que la legislación sea mucho más madura y sea mucho más meditada en sus consecuencias" Y agrega que se mantenga el sistema tradicional de dos Cámaras en el Perú y "que se consagre nuevamente en la Constitución que estamos elaborando". Eso lo decía en el año 1979.

Las frases del doctor Ramírez del Villar aún siguen teniendo vigencia en este Congreso. Cómo lo extrañamos por su forma de conducir y por su forma de defender siempre los fueros parlamentarios. Parece ser que eso, lamentablemente, se ha ido perdiendo en la Presidencia de nuestro Congreso.

Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Gracias, señor Flores-Araoz.

Tiene la palabra el señor Barba Caballero.

El señor BARBA CABALLERO (CD).— Señor Presidente: El tema que en estos momentos nos convoca ha concitado la preocupación de distintos sectores del país. Ellos piensan que esta propuesta del oficialismo no sólo va contra nuestra tradición histórica, sino también podría ser una puerta abierta a la arbitrariedad, al desacierto y, sobre todo, a la injusticia.

Si algo yo esperaba de los responsables de esta propuesta era por lo menos alguna fundamentación sólida. Lamentablemente, no ha sido así; y, en cuanto a los argumentos de economía presupuestal y de agilidad en la aprobación de las leyes, evidentemente éstos no son serios, ya que ninguno de ellos puede contrarrestar las ventajas del bicameralismo.

Por la mañana, le demostré al señor Torres y Torres Lara que nunca en la historia del Parlamento Peruano una ley ha nacido perfecta de una Cámara; siempre ha tenido que ser modificada por la otra Cámara. El señor Torres y Torres Lara me respondió que el argumento no era correcto porque las Constituciones emergen de una Cámara única. Pero este argumento no hace

otra cosa más que abonar la tesis del bicameralismo, porque ésta es la razón por la que hemos tenido diez Constituciones, otros tantos reglamentos, y no una sola.

En lo que se refiere a la celeridad de las leyes, esto tampoco es serio. Somos un país que tiene más de veinticinco mil leyes vigentes, donde cada una se contradice con otra. Lo que deberíamos hacer, más bien, es inventar algo, hacer un esfuerzo de imaginación para crear una especie de salvaguarda constitucional para no producir tantas leyes, que lo único que hacen es empantanar al país, y a veces hasta se producen leyes ridículas como aquella que declaró a un departamento como capital de la marinera. Así no vamos, evidentemente, a ningún sitio. Un Parlamento no se mide por la cantidad de leyes que produce, sino por la calidad de las mismas. Un Parlamento se mide, fundamentalmente, por su independencia y por su dignidad frente al Poder Ejecutivo.

Otro aspecto que deberíamos tomar en cuenta es el procedimiento judicial. Alguien aquí se ha preguntado por qué las sentencias son apelables. Son apelables, llana y sencillamente, para poder garantizar una adecuada administración de la justicia. Igual sucede con los Parlamentos, que se equivocan tanto o más; amén de las presiones de los grupos de poder que a veces logran leyes especiales para ellos. De aquí que es muy importante la revisión por la otra Cámara, porque esto alerta a la ciudadanía, despierta a los ciudadanos interesados y les permite participar en un debate que luego contribuye a la corrección y a la perfección de la norma. En suma, creo que el hecho de que una Cámara revise lo que la otra hace constituye una garantía contra el desacierto y la arbitrariedad. También contribuye a que los ciudadanos participen de una manera decidida en el fortalecimiento del sistema democrático.

Finalmente, creo que si la mayoría no cede ante la fuerza de estos argumentos, será sencillamente porque es prisionera de sus promesas electorales. Yo recuerdo que durante la campaña esta bandera fue agitada, partiendo del concepto general y aceptado de que no hay, efectivamente, Parlamento popular en el mundo y que a los ojos del pueblo ésta es una figura grata. Pero, por adular al pueblo, no se puede ir contra la historia, no se puede ir contra la justicia y, sobre todo, contra el desarrollo de nuestra Patria.

El señor DONAYRE LOZANO (CD).— ¿Me permite una interrupción?

El señor BARBA CABALLERO (CD).— Me pide una interrupción el señor Donayre; se la concedo con su venia, Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir el señor Donayre Lozano.

El señor DONAYRE LOZANO (CD).— Gracias.

Simplemente para recordar que el año 1991 el Senado de la República se manifestó y tomó un acuerdo como consecuencia de las declaraciones indebidas de parte del señor presidente de la República —en aquel entonces constitucional—, don Alberto Fujimori. Se aprobó una moción en la que se decía que la actitud y las declaraciones de don Alberto Fujimori demostraban que estábamos frente a la incapacidad moral.

Cuando esto vino ante la Cámara de Diputados, ésta, en una actitud sumamente reflexiva, advirtió el riesgo: si nosotros, en la Cámara de Diputados, aprobábamos el acuerdo tomado en la Cámara de Senadores, estábamos aplicando el artículo 206º de la Constitución, que decía y dice que la Presidencia de la República vaca por incapacidad moral.

¿Qué hubiera sucedido en aquel entonces si una sola Cámara hubiera estado funcionando? La Presidencia de la República hubiera vacado. Pero la Cámara de Diputados, dándose cuenta de lo que podría ocasionar al país, reflexionó y desaprobó lo acordado por el Senado.

Esto sirve para invitar a la reflexión y para que se repare en la importancia y la trascendencia que tiene el principio de la bicameralidad.

Gracias.

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, señor Barba Caballero.

El señor BARBA CABALLERO (CD).— Como es más que evidente, señor Presidente, después de las palabras serias y profundas del doctor Donayre, yo ya no tengo nada que decir.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra la señora Nicolasa Villar.

La señora VILLAR DE POSADAS (NM-C90).— Gracias, señor Presidente.

En realidad, como dice el compañero Donayre, he estado reflexionando un poco con respecto a estas dos Cámaras. Me parece interesante pensar en lo normal, lo beneficioso que sería tener dos Cámaras, porque harían un mejor análisis de las leyes, de los proyectos; y, quién sabe, podrían darnos leyes muy buenas.

Sin embargo, también tenemos que pensar un poco en nuestra propia idiosincrasia, en nuestra forma de pensar y en nuestra forma de actuar, que nos va haciendo ganar experiencias todos los días. En este mismo recinto, estamos ganando esas experiencias, estamos viendo las conductas de las personas. Nadie se contenta con el trabajo de nadie. Todos lo calificamos mal. En esa situación, en cuanto a las dos Cámaras, una no estaría de acuerdo con el trabajo de la otra; y en ese tira y afloje de las dos Cámaras, pienso que siempre prevalecería la idea de un grupo de personas y también en ello tendríamos, por lo tanto, muchos errores.

Considerando esta situación, yo pienso que, por el contrario, nosotros debemos reforzar la formación de un sistema unicameral, porque una Cámara sería mucho más activa, mucho más ágil, que es justamente lo que el pueblo necesita: tener gente que trabaje rápido, en forma eficiente, que legisle bien y que haga una normal fiscalización. Eso es lo que el pueblo peruano necesita y espera ansiosamente de nosotros. Creo que conscientemente debemos responder al querer del pueblo.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE.— Muchas gracias, señora Villar.

Tiene la palabra el señor Velásquez. También ha pedido turno el señor Róger Cáceres. Dejo a su discreción cómo va a utilizar el turno.

El señor VELÁSQUEZ GONZÁLES (FNTC).— Estoy solo. Muchas gracias, señor Presidente.

Antes, quisiéramos hacer una reflexión sobre algo sumamente fundamental que se ha dicho en horas de la mañana. Hemos escuchado atentamente el debate; sin embargo, hubiéramos querido intervenir.

Creo que, necesariamente, la estructura del Estado debe basarse en el equilibrio de poderes, y con el contexto que nosotros tenemos no hay igualdad, hay superposición de poderes: el Ejecutivo está sobre el Legislativo y el Legislativo decide sobre el Poder Judicial; es decir, se trata de poderes subyugados unos a los otros, y esto está totalmente mal.

La Constitución que nosotros tratamos de aprobar es presidencialista. Algo que nos preocupa demasiado es que no se debe dar tanto poder al Presidente; por supuesto, tampoco se le debe dar poder omnímodo al Poder Legislativo. Pero nosotros creemos que ahora estamos frente a un absolutismo, estamos regresando a la monarquía, y hasta podría atreverme a decir que, si aprobamos como está el texto constitucional, muy pronto el señor Fujimori podría decir: "El Estado soy yo", como en la cita de Luis XIV.

El absolutismo es sumamente peligroso y no se debe permitir que tenga raíces en un país donde la democracia ha sido una tradición. Nosotros estamos *ad portas* de llegar a un 28 de Julio, y seguramente vamos a recordar las felices frases de San Martín en la Independencia; pero será una contraposición y estaremos en la antípoda debido al trabajo que estamos realizando.

Creo que es necesario que el Poder Legislativo tenga igual duración que el trabajo que ha sido encargado al señor Presidente de la República, cinco años, y sin revocatoria de ninguna clase. La razón es que se trata de algo que lo ha decidido el pueblo, que lo deciden cerca de veintidós millones de peruanos; por lo que, de la noche a la mañana, por quítame estas pajas, el señor Presidente no puede variar la opinión del pueblo. Por decisión de él, no se puede variar la opinión del pueblo, es decir, el suspender simplemente a cincuenta por ciento o a toda la Cámara, a aquellos hombres que han sido elegidos por el voto popular.

Es como burlarse del pueblo, porque los legisladores representan al pueblo, y muchos de ellos vienen representando a sus provincias, a sus departamentos del interior, y el Presidente mal puede revocar este poder otorgado por el pueblo a los legisladores.

Dicho esto, paso al tema de fondo.

Nosotros, en el Frente Nacional de Trabajadores y Campesinos, hemos sopesado el tema de la unicameralidad y el de la bicameralidad. Quien les habla viene de provincias, representa a un departamento como es Arequipa, donde el derecho es una tradición, y este departamento cree fundamentalmente que la bicameralidad debe seguir existiendo.

Es necesario que existan la Cámara de Diputados y la Cámara de Senadores, y quien da mayores argumentos a quien les habla para poder expresar esto en forma contundente es el propio señor Carlos Torres y Torres Lara. Él acaba de manifestar en horas de la mañana, y lo hizo ante la prensa, que luego de aprobado este texto constitucional, luego de este largo debate, este texto tiene que ir a revisión. Él mismo nos está dando los argumentos de que muchas veces nos podemos equivocar y que tenemos que llegar a un momento de reflexión de todos y cada uno de los

artículos aprobados. Puede haber variaciones de forma y de fondo, porque hay errores lingüísticos en la conformación de cada texto de nuestra Constitución, de cada uno de los artículos. Hay algunos artículos que realmente merecen ser cambiados en cuanto a forma y hay otros que también tienen errores de fondo.

Tiene que haber una Cámara reflexiva. Si nosotros, retrospectivamente, hacemos el análisis de nuestros textos constitucionales y del trabajo parlamentario, vamos a ver que muchas veces ha habido proyectos de ley aprobados en una Cámara que han sido cambiados totalmente en la Cámara de Senadores. Naturalmente, han tenido que regresar a la Cámara de Diputados para su insistencia o no insistencia; y al debatirse nuevamente el proyecto de ley en la Cámara de Diputados, se han dado cuenta de los errores. ¿Por qué? Porque esto está de acuerdo a la edad que se exige para ser senadores, que es de treinta y cinco o más años.

Esto quiere decir que esta gente que llegaba a ocupar las curules de la Cámara de Senadores había tenido ejercicios gubernamentales sobre los hombros, es decir, gente con experiencia. Por ejemplo, en la Cámara de Senadores estaba el señor Barba, estaba el señor Moreyra, estaba el señor Cáceres; es decir, gente con mucha experiencia, con mucho trabajo parlamentario, que recibía el texto de ley, lo analizaba, veía los complementos de fondo, veía la textura de fondo. Ellos hacían unos cambios y luego, al regresar, realmente nos dábamos cuenta que nos habíamos equivocado en la Cámara de Diputados, la Cámara política por excelencia. Esto permitía que el texto saliera realmente pulido y sea de un beneficio real para la población a la cual iba dirigido o aprobado.

En esta ocasión vamos a necesitar una revisión. ¿Quiénes vamos a revisar este texto? ¿Vamos a ser nosotros mismos, o va a ser acaso un grupo determinado el que va a revisar los textos de nuestros artículos, tanto en el fondo como en la forma? Creo que también debe haber un debate amplio, pero ya con el texto aprobado, y es necesariamente fundamental la existencia de otra Cámara.

Creo que esto es suficiente para mí. Luego nosotros vamos a dejar al doctor Róger Cáceres Velásquez para una ampliación de acuerdo con su vasta experiencia, y también dejaremos que él haga los agregados correspondientes.

Sin embargo, tengo que ser preciso en esto; creo que todos están de acuerdo en que no puede haber revocatoria, por parte del Presidente, de los que conforman el Poder Legislativo, porque esto es subyugar el Poder Legislativo al Poder Ejecutivo.

Nosotros tampoco estamos de acuerdo en que el Legislativo tenga que nominar el Consejo de la Magistratura, porque esto significa poner también de rodillas a un poder que tiene igual nivel. En nuestro país debe haber equilibrio de poderes, y la carrera de la magistratura debe ser una formación que parta profesionalmente de unos años determinados de ejercicio.

En su momento, nosotros también haremos conocer nuestra propuesta en este aspecto, pero no creemos que el Poder Legislativo tenga que estar sobre el Poder Judicial ni tampoco que el Poder Legislativo esté de rodillas frente al Poder Ejecutivo y que se esté esperando que en cualquier momento caiga la guillotina y les corte la cabeza a los representantes que han sido elegidos por el voto popular.

Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor congresista Manuel Moreyra.

El señor MOREYRA LOREDO (SODE).— Muchas gracias, señor Presidente.

En primer lugar, déjeme hacer dos aclaraciones. Primero, decirle a mi distinguido amigo, el señor Paredes, que yo nunca me he referido a esta Cámara. Yo me he referido al anterior Senado, del cual era miembro, del cual soy miembro, porque su mandato no ha terminado todavía. Y he dicho, con respecto a esa Cámara, que tenía una extraordinaria calidad, lo cual es cierto; a pesar de lo cual fue atacada en la forma más vil, entre otras cosas, por un comercial que hoy día sabemos que se trasmitió gratuitamente por la televisión durante la campaña electoral.

En segundo lugar, quiero referirme a usted, señor Presidente, cuya permanente gentileza reconozco. Hoy día le solicité a usted que dado que tenía dos hijos que se iban de viaje el día de hoy, me diera el uso de la palabra con preferencia, cosa a la que usted accedió con mucha amabilidad. El caso de usted es normalmente el de la enorme mayoría de los miembros de esta Cámara, aunque haya excepciones a las que no me voy a referir para no descender el nivel del debate.

Yo quisiera tratar el tema que estamos viendo ahora y, dicho entre paréntesis, voy a ser comentarista el día de hoy del señor Alvaro Soto, motivo por el cual voy a tener que retirarme a las siete de la noche.

Creo que es un profundo error estar llevando el debate a este ritmo y en esta forma, lo cual no nos permite reflexionar.

Quiero referirme a las cosas que no logré decir hoy día por la mañana en términos generales. Hice una exposición de orden general procurando dar lo mejor que podía haber en mi interior.

El problema de la Cámara única o de la bicameralidad no es, evidentemente, un problema de absolutos. Creo que nadie podría decir que todas las ventajas están en la Cámara única o que todas las ventajas están en la bicameralidad. Creo que no hay disputa en cuanto a la tricameralidad que ha habido en el Perú, en el caso de la Constitución Vitalicia, la que hoy no es defendida por nadie. Entonces, ambos sistemas tienen pros y contras y, por consiguiente, creo que es uno de los temas en donde uno puede convivir con los dos sistemas. Es cuestión de evaluar, pesar y al final escoger aquél en el cual, al hacer el balance, resulte mejor.

Sin embargo, yo quisiera hacer una seria reflexión aquí. Creo que, en balance, por lo menos en lo que a la experiencia peruana se refiere, la bicameralidad es bastante superior cuando uno se pone a examinar todos los pros y los contras.

En primer lugar, si uno toma como reflexión inicial que el objetivo de las Cámaras es buscar ampliar el consenso y, al mismo tiempo, fiscalizar de manera adecuada probables excesos del Poder Ejecutivo, entonces son dos las funciones principales que tiene una Cámara. La Cámara no tiene como finalidad dar sucesivamente leyes, una tras otra. Las leyes que se vean deben ser pocas, deben ser meditadas, deben ser debidamente sopesadas. Si ello es así, entonces resulta evidente que la ventaja mayor de la unicameralidad, que es la celeridad, parece no tener prevalencia. Más aun si todo indica, a la luz de la experiencia, que dar normas en forma apresurada no es el mejor camino.

Este propio debate constitucional, hecho a marchas forzadas y en donde estamos aprobando artículos que después tenemos que rectificar cuando se los revisa y se ve que hay notables ausencias en ellos, nos da fácilmente la ocasión de observar lo peligroso que es proceder a través de una única Cámara.

En segundo lugar, existen funciones distintas. Yo creo que estas funciones podrían perfectamente distribuirse en dos Cámaras.

A mi juicio, debería haber una Cámara que sea predominantemente política; una Cámara que debería ser electa en forma distinta de la otra; una Cámara que podría ser electa a base de distritos múltiples; una Cámara que vería fundamentalmente temas como el de la fiscalización del Poder Ejecutivo y, en primera instancia, las leyes que le correspondiese dar al Congreso. Y debería haber una segunda Cámara, que sería el Senado; una Cámara de reflexión, Cámara que tendría como principal función revisar las leyes aprobadas por la Cámara baja, por la Cámara primera, y ratificar a los funcionarios públicos; una Cámara que debería intentar aislarse en lo posible del debate político inmediato porque sería una Cámara de reflexión, una Cámara de revisión, y que, por consiguiente, debería procurar tener una representación un poco menos inmediata respecto de sus electores. Esta Cámara, entonces, podría ser electa por un sistema de distrito electoral único.

En balance, creo que las ventajas de tener dos Cámaras electas en forma distinta y con funciones distintas —una Cámara política y otra Cámara de reflexión, de revisión, menos política— sería lo más aconsejable para el Perú de hoy.

Pero, señor Presidente, de lo que no me cabe la menor duda es que el actual sistema que se está proponiendo, y del cual me estoy refiriendo en este momento sólo en lo referente a los artículos 99º y 100º, es abiertamente el más inconveniente de todos los posibles.

Lo que se está proponiendo aquí es tener una única Cámara pero con dos orígenes: de los cien representantes, ochenta vendrán por un sistema electoral y veinte vendrán por otro sistema electoral. Sin embargo, cuando lleguen a conformar Cámara, todos serán iguales, a pesar de su distinto origen. Esto no tiene ningún sentido. En este caso también hay que optar: o se elige un sistema u otro sistema, o se eligen los dos para dos Cámaras distintas; pero no dos sistemas para una única Cámara.

Y, finalmente, en lo que se refiere solamente a este tema que es el de la bicameralidad, quiero decir que es tan necesario diferenciar funciones, que en este proyecto se ha establecido una especie de Senado en miniatura en la famosa Comisión Permanente, la cual no va a tener la fuerza necesaria porque va a ser electa por la propia Cámara, y ésta va a realizar algunas de las funciones que, a mi juicio, debería realizar el Senado.

Por consiguiente, creo que hay dos órdenes de cosas por discutir en lo que a este tema se refiere. El primero, por su orden lógico, es si tenemos una Cámara o dos; y si al final se decide que

tengamos una Cámara —repito que es un tema con el cual yo puedo convivir porque creo que hay razones también para esto; en fin, no es un tema fundamental, no es un tema ante el cual uno pueda decir que esto malograría toda la Constitución—, entonces tendríamos que hacer una Cámara que funcione como todas las Cámaras únicas en donde existen éstas; es decir, con un solo origen y con una sola función. Lo contrario es un híbrido que realmente no sería apropiado para el Perú.

Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Francisco Tudela.

El señor TUDELA VAN BREUGEL-DOUGLAS (R).— Gracias, señor Presidente.

Quiero adelantar que, si me faltara tiempo, el doctor Gonzalo Ortiz de Zevallos me ha concedido su turno.

El tema que nos ocupa hoy, sobre el sistema monocameral o sistema bicameral, es un tema que tanto axiológicamente, desde el punto de vista de la teoría de los valores, como jurídicamente, desde el punto de vista del funcionamiento de los mecanismos jurídicos de un Estado para dar su legislación, es indiferente. Esto es, no se puede decir que el monocameralismo sea malo y el bicameralismo sea bueno o viceversa. Sin embargo, políticamente no es indiferente, porque hay un contexto sociológico de la política que desborda las ficciones puramente jurídicas. En ese sentido, tenemos que ver el problema de la monocameralidad o el de la bicameralidad a la luz de la experiencia histórica y de la situación política de este momento.

La primera reflexión que quiero hacer es sobre la expropiación o intento de expropiación de la banca del 28 de julio de 1987, propósito del entonces presidente Alan García. No es que el Senado reaccionara y condenara la nacionalización; pero sus dudas respecto a la constitucionalidad del acto hicieron que se bloqueara el mecanismo legislativo, que la opinión pública reaccionara y que se impidiera un atropello.

De tal manera que mi argumento a favor de la bicameralidad no es un argumento de carácter jurídico, sino un argumento de carácter político. Dada la naturaleza de los conflictos políticos en el Perú, dada la experiencia inmediata en nuestra historia, dado el temperamento nacional a abusar del poder —y esto ha sido una realidad a lo largo de todo el siglo XX y probablemente del siglo XIX—, el sistema unicameral es inconveniente por razones de psicología nacional.

Locke vio de una manera muy clara, en el siglo XVII, cuáles son los verdaderos poderes del Estado. Son dos: uno era el llamado Poder Ejecutivo, que era la Corona que en aquella época mandaba en Inglaterra a pesar de la revolución de Cromwell; y el otro era el Poder Legislativo al cual él llamaba Poder Federativo, que era el que hacía las leyes. De Locke procede esta famosa frase de que el Parlamento o el Legislativo es el primer Poder del Estado, porque él afirmó eso.

Luego vendrá Montesquieu, que no entendió el sistema inglés y dijo que había tres poderes: el Judicial, el Legislativo y el Ejecutivo. El Judicial no es un poder del Estado en Inglaterra; es una corporación medieval que llega hasta el día de hoy, por lo que seguimos en dos poderes.

A lo largo del siglo XX, la separación de Poderes ha sido sobrepasada en muchos aspectos por la realidad política. Los partidos políticos, por ejemplo, son entidades supra-constitucionales. Por más que la Constitución determine que tienen que ser elegidos en forma democrática, que tienen que tener un estatuto democrático, son realidades supra-constitucionales que gobiernan un país desde los tres poderes del Estado; y si no, quisiera que todos nosotros recurramos a nuestra memoria y a lo que hemos visto en las últimas tres o cuatro décadas: al margen de que pongamos un maravilloso proyecto en la Constitución —unicameral o bicameral— con una división de poderes con frenos y contrapesos, la realidad es que fuera del Congreso, fuera del Ejecutivo, existen fuerzas políticas que se combinan con fuerzas económicas y que son elementos determinantes para las decisiones políticas que se van a tomar en un Congreso, sea cual sea su naturaleza.

Los fenómenos de los últimos veinticinco años, sobre todo en lo que respecta a las ciencias de las comunicaciones de masas, lo que se llama la *media*, fortalecen el poder del Ejecutivo. Esto es una tendencia universal. El parlamentarismo tiene una crisis, que es una crisis de lo que se ha llamado el Estado burgués de derecho, que viene arrastrándose desde hace ya mucho tiempo.

Estos fenómenos, por los cuales el Poder Ejecutivo se monta sobre los otros poderes, no son extraños a la teoría política. Bertrout D'Shoubenell, en un libro muy interesante que se llama *La Soberanía,* dice que en ningún sistema político los tres poderes gozan del mismo poder, siempre uno va a montarse y predominar. En Inglaterra, el Primer Ministro sale del Parlamen-

to, de la mayoría parlamentaria, y gobierna Inglaterra; en los Estados Unidos, el Presidente de la República, y así sucesivamente.

En ese sentido, esta tendencia a la concentración del poder también se está dando hoy en día y en el caso del Perú, concretamente, en la concentración del poder al interior del Parlamento. Esto es, el Senado es un elemento de moderación y de freno para las decisiones políticas arbitrarias que podría tomar una mayoría dirigida políticamente desde fuera del Congreso por aquellas realidades políticas y sociales que son los partidos políticos, que todavía no se han formado o que ya lo estén, y las fuerzas económicas y las intenciones de los gobernantes.

El debate es muy antiguo. El debate sobre monocameralismo o bicameralismo empezó a finales del siglo XVIII en Francia y sigue llevándose a cabo hasta el día de hoy. Lo importante aquí no es contemplar la opinión jurídica sobre si es mejor o no una Cámara de senadores o la intención axiológica sobre si moralmente es buena o mala; lo que tenemos que confrontar es la experiencia histórica.

Esto se debatió en el Perú en el siglo XIX. Bartolomé Herrera, cuya estatua está al inicio del hall de los Pasos Perdidos, planteó la tesis de que la diferencia entre el Senado y la Cámara de Diputados era una diferencia de orígenes y de funciones. En ese sentido, se justificaba un Senado cuando tenía orígenes y funciones diferentes a las de la Cámara de Diputados. Esa tendencia ha imperado dentro del constitucionalismo peruano hasta el día de hoy.

Decía Herrera: "Así como la Cámara de Diputados representa los intereses variables y las nuevas ideas, el Senado debe representar los intereses permanentes de toda las clases sociales, los principios eternos del Derecho y la fijeza de las instituciones". Bartolomé Herrera nos estaba señalando que hay dos principios en el comportamiento de los Parlamentos: el principio del interés inmediato, de la coyuntura que hay que admitir, que es el principio que hoy impera, por ejemplo, en este Parlamento; pero luego hay los principios permanentes, los cuales escapan a esta coyuntura y pueden ser descuidados o pueden ser dañados por un Parlamento monocameral o unicameral que actúe con precipitación.

Dice Bartolomé Herrera: "Éste es el destino del Senado en toda buena organización política, este rol de defender lo permanente del sistema político. Por eso no hay donde no se escojan para senadores los hombres más distinguidos, más maduros y más interesados en el mantenimiento del orden público. Si alguien se enfadara con la palabra "clases", creyendo que establezco clases privilegiadas, espero que, a poco que se sosiegue su ánimo, perciba que no establezco sino que reconozco la existencia de las clases o profesiones que, independientemente de mi voluntad, existen tanto en el Perú como en toda nación".

Lo que plantea Bartolomé Herrera, para diferenciar las funciones del Senado en 1860, es un Senado elegido por grupos profesionales. Esa idea ha sido discutida por lo menos tres veces en el Perú, pero ha sido abandonada; sin embargo, la preocupación de tener un Senado como elemento moderador se ha mantenido hasta el día de hoy.

Cincuenta y cinco años después, en 1915, José de la Riva Agüero y Osma plantea exactamente lo mismo en el manifiesto de su partido político. Dice: "No puede el Senado continuar siendo lo que es: una duplicación de la Cámara de Diputados, con igual origen electoral y sacrificio por su menor número de miembros en las reuniones del Congreso pleno. Para una concertada vida constitucional, hay que reconstituirlo haciéndolo representante de los intereses sociales permanentes".

Es interesante ver que, al margen de la propuesta de Riva Agüero, continúa en el debate constitucional, cincuenta y cinco años después, esta traspolación o este conflicto entre dos conceptos: el de la actividad política del hoy y del ahora —lo que el jefe del Estado quiere y comunica a su mayoría— y los intereses permanentes del Estado. José de la Riva Agüero recoge en el año de 1915 lo que era entonces la doctrina social católica para articular su sistema político.

Diecisiete años después, en 1932, Víctor Andrés Belaúnde va a plantear nuevamente el tema y va a decir: "Según la teoría del dictamen, para controlar el Parlamento existe la minoría —presten atención a esto—. No aconsejaría a mis amigos de la minoría que exageren la influencia de las minorías respecto de las mayorías. Esa influencia es relativa. La minoría tiene influencia para determinar futuras orientaciones. Las minorías hablan más al país que a la mayoría, tratan de convencer más al país que convencer a la mayoría. Para que la minoría imponga un control a la mayoría, es preciso el sistema de dos Cámaras. Las minorías batalladoras se estrellan contra las mayorías intransigentes y absorbentes. Contra la intransigencia dogmática y cerrada de la mayoría, sólo hay el remedio de una segunda Cámara.(...)"

"(...) La segunda Cámara no está llamada a defender a las mayorías sino a defender a las mi-

norías. La segunda Cámara conviene a los intereses de la minoría, porque cuando una ley pasa a la segunda Cámara, empiezan a dejarse sentir los efectos en la opinión pública, que ha sido removida por una minoría bien inspirada y patriótica".

Este último párrafo de Víctor Andrés Belaúnde refleja exactamente lo que ocurrió el 28 de julio cuando el presidente o ex presidente Alan García quiso expropiar la banca. Voy a volver a leer: "cuando una ley pasa a la segunda Cámara, empiezan a dejarse sentir los efectos en la opinión pública, que ha sido removida por una minoría bien inspirada y patriótica. Entonces, es posible que ésta revise la ley si el sentir de la minoría coincide con la opinión dominante en el país".

De tal manera que la ventaja política del Senado es muy clara. No se trata de que funcione más o menos eficientemente que la Cámara de Diputados. De lo que se trata, concretamente, es de que modere el poder absoluto que tiene el poder político.

¿Cuál es esa realidad sociológica a la cual me he referido al principio de este discurso?

La realidad sociológica está descrita por Fernando La Salle en un ensayo muy interesante del siglo XIX que se llama *Qué es una constitución*. Y cuando habla de aquello dice que la Constitución está en peligro y que hay que salvarla. Dice: "Estoy seguro, señores, de que sin necesidad de ser profetas dirán: cuando tal observa, esa Constitución está dando los dozavos. Ya podemos darla por muerta. Unos cuantos años más y habrá dejado de existir".

"La razón es sencillísima: cuando una Constitución escrita corresponde a los factores reales de poder que rigen en el país, no se oye nunca ese grito de angustia. Ya se cuidará nadie de acercarse demasiado a semejante Constitución, de no guardarle el respeto debido. Con constituciones de éstas, nadie que esté en su sano juicio se le ocurre jugar si es que no quiere pasarlo mal; con ella no valen bromas; no ahí donde la Constitución estricta refleja factores reales y efectivos de poder."

Hoy en día, indiscutiblemente, hay factores efectivos y reales de poder, los cuales han hecho que los cuarenta y cuatro miembros de la llamada mayoría estén sentados en los escaños que ocupan actualmente. Sin embargo, tienen que darse cuenta de que tienen que moderar su propio poder y que lo van a tener que hacer en el futuro. Tienen que moderar su propio poder para evitar el desgaste de una sola Cámara.

Lo que sostiene Víctor Andrés Belaunde en el debate constitucional es que "el Senado no está sujeto al mismo desgaste de la Cámara de Diputados, porque la Cámara de Diputados trata el hoy y ahora políticos, mientras que el Senado trata lo permanente".

Para concluir, señor Presidente, un constitucionalista moderno, al referirse a los Parlamentos monocamerales y bicamerales, dice: "El Parlamento de una sola Cámara responde a la inspiración democrática o radical típica de los momentos más Unsoniamos de la Revolución Francesa; esto corresponde al tipo de asamblea nacional que sumió a Francia en el terror, que sumió a Francia en la guerra, que provocó que el Estado Francés sea víctima de todos los estados europeos de ese entonces".

¿Cuáles son los argumentos en favor de uno y de otro, según Antonio Carlos Pereyra, un constitucionalista español cuyo libro ha sido publicado en 1987? Los argumentos en favor del monocameralismo, todos, los hemos discutido acá: necesidad de carácter unitario de la representación política, pues en los parlamentos bicamerales aumentan los riesgos de dispersión de las relaciones políticas entre Ejecutivo y Legislativo —en buen romance: en los Parlamentos bicamerales, las órdenes del poder político exterior al Congreso no tienen la misma eficacia que en los parlamentos monocamerales—; complicación y lentitud del procedimiento legislativo, cierta lentitud que en algunos casos, como el de la expropiación de la banca, puede salvar a la República. En fin, sigue una larga lista.

Y cuando expresa argumentos en favor del bicameralismo, dice, como el primero de ellos: garantía frente a los abusos de una sola Cámara. No piensen ustedes en las circunstancias inmediatas en la cual están inmersos ahora, no piensen en teorías jurídicas ni piensen en teorías axiológicas; sino piensen en cuántos años quieren que dure su Constitución, piensen si es posible o no que, desde el Congreso, se abuse del poder en un sistema monocameral.

Segundo argumento a favor del bicameralismo: garantía contra el riesgo de una legislación precipitada. Esto fue publicado el mismo año en el cual Alan García expropió la banca o intentó expropiarla en el Perú. De tal manera que quien escribió esto no lo hacía con ese ejemplo a la vista: garantías contra el riesgo de una legislación precipitada porque permite el reexamen por parte de la segunda cámara; cámara de reflexión o de enfriamiento, como escribe el propio Vergotini.

Tercer argumento: frente a lo señalado, el bica-

meralismo permite la diversificación de la representación. Se puede acoger la representación de intereses sectoriales, económicos, sociales, territoriales y profesionales. En el año 1987, un constitucionalista español de prestigio recoge las tesis de Riva Agüero del año 1915 y la tesis de Bartolomé Herrera del año 1860, además de la pura representación política de toda la sociedad en la Cámara Baja.

Consecuentemente, frente al sufragio universal, mediante el cual se constituye la Cámara Baja, la segunda Cámara o Cámara Alta puede constituirse según varios criterios de representatividad; y siguen la representación territorial, la representación profesional, etcétera.

De tal manera que la apología que hago acá o que he hecho en estos breves instantes del sistema bicameral no es una apología teórica, sino que es una apología que está inspirada en la práctica política del Perú en los últimos años.

Gracias.

El señor PRESIDENTE.— Muchas gracias, doctor Tudela.

Tiene la palabra el señor Róger Cáceres.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente, nos ocupa un tema de suma importancia para la vida del Perú: la conformación del Poder Legislativo.

Tenemos dos vías que escoger: la monocameralidad o la bicameralidad. En el Perú ha funcionado permanentemente, con breves interregnos, el sistema bicameral. Es la tradición del Perú. No hemos tenido sistema unicameral; e incluso habiendo tenido un sistema bicameral, ciertamente no nos ha ido tan bien. Para muestra, la historia Republicana del Perú.

Mi partido ha escogido la tesis de la bicameralidad con toda convicción, porque piensa que estamos en el deber de perfeccionar aquello que hemos tenido de regular o bueno para buscar lo que sea bueno o mejor; no la de iniciar una incierta aventura que seguramente no va a tener un buen desenlace. ¿Por qué esta frase? ¿Por qué estimo que no va a tener un buen suceso la monocameralidad en el Perú? Hay fundamentos sustanciales para decirlo.

En primer lugar, en este país hay una excesiva centralización. Todo se maneja desde la Capital de la República. Las provincias gravitan poco, y cada día gravitan menos. Así se observa en todas las esferas de la vida del Perú. En lugar de que haya disminuido la concentración económica en los últimos treinta años, ha crecido. Y en cuanto a los ensayos tímidos de descentralización, que han abarcado desde las Juntas de Obras Públicas de Desarrollo Económico a las Corporaciones de Desarrollo y las recientes regiones, no ha habido aciertos, porque se cometieron errores...

—Oportunamente, señor Presidente, tan pronto como concluya de sesionar la Comisión de Constitución, le rogaré avisarme para continuar en el uso de la palabra—.

No tuvieron éxito estos ensayos porque no fueron bien concebidos y porque no hubo el deseo de mejorarlos cuando se pudo. No fuimos atendidos, pese a nuestra insistencia, cuando reclamamos intensamente al interior del Senado y de la Cámara de Diputados desde el año 1980 al 1992.

Sin embargo, creo que lo ocurrido debería de llevarnos a reflexionar y analizar las causas de ese fracaso. Necesitamos urgentemente que en este país funcionen a nivel legislativo dos fuerzas fundamentales en toda nación: una fuerza centrífuga que jale inversión, que atraiga la atención hacia las provincias, hacia el entorno, y una fuerza centrípeta que se concentre en función del carácter unitario de la Nación.

Creo que estas dos fuerzas encuentran personificación rotunda y clara en la Cámara de Senadores mediante la centrípeta, con una elección nacional de todos sus integrantes y no sobre la base de las regiones, como equivocadamente se consignó en la Constitución todavía vigente, sino en base de una votación nacional que le dé a cada fuerza política su peso específico. De otro lado, los diputados deben ser elegidos por las regiones. Y los senadores, cada cual, en proporción a quinientos mil habitantes o fracción mayor de doscientos cincuenta mil; y los diputados, a razón de doscientos mil habitantes o fracción mayor de cien mil.

De esta manera, tendríamos un conjunto de representantes que no sería ciertamente el más numeroso. Además, podríamos asistir a este juego de fuerzas que se compensarían.

De otro lado, con una sola Cámara evitaríamos la polarización. Cuando haya una crisis —la sesión de la Comisión en mayoría o de la mayoría de la Comisión continúa—, evitaríamos la polarización. Ante crisis políticas, el Poder Legislativo, con una determinada mayoría, podría tener un enfrentamiento con el Poder Ejecutivo que sería fatal. Justamente, el Senado era el

colchón que se necesitaba para evitar esa crisis fatal. Por ello, se ha insistido en la conveniencia de que el Senado sea una Cámara reflexiva y revisora.

Luego, como ya lo dijeron también quiénes me han precedido, hay la posibilidad de la doble instancia para mejorar los proyectos de ley. A propósito, ésta es una reflexión que cuando estuvo aquí Enrique Chirinos Soto, a quien saludo después de una ausencia prolongada que tuvo durante todo el día. Hubiéramos querido que estuviera presente porque su presencia, sin duda...

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Tenía deberes sagrados que cumplir.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Como los tenemos todos. Pero lamentablemente algunos tenemos que cumplirlos sobre la base del teléfono, lo cual motiva la crítica de alguno de los parlamentarios aquí presentes.

El señor PRESIDENTE.— Doctor Cáceres, le agradeceré que se dirija a la Presidencia y evitar el diálogo con el doctor Chirinos, a quien le damos la bienvenida.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor, decía que la doble instancia permite lo que se ha afirmado; o sea, la revisión oportuna de algún error y su corrección.

Y desde ya yo le pediría a la mayoría, que aun si mantenemos la monocameralidad, establezcamos una especie de doble instancia que funcione en el Poder Judicial. Además, la doble instancia es recomendable en todo nivel de relación humana. Le pediría que constituyamos comisiones numerosas, pocas, que sesionen públicamente, con debate, en determinados días de la semana, donde los proyectos de ley tengan una primera instancia en esas comisiones. Y luego de esto que los proyectos recién puedan pasar al Pleno, después de un debate en el cual haya defensa de posiciones. No como ahora en que simplemente vienen firmas, las cuales a veces se colocan con mucha ligereza al pie de un dictamen.

Creo que, dentro de otros aportes para este capítulo, en el artículo concerniente a quienes no pueden ser candidatos, se han consignado como candidatos a los intendentes departamentales, provinciales y a los gobernadores. Estos dos últimos son funcionarios minúsculos, realmente no necesitan ser consignados. Me parece que en lugar de ellos se debería dejar a los intendentes departamentales, lo cual sería una maravillosa recuperación histórica que estaría haciendo la mayoría. Y luego, señor, a los alcaldes metropolitanos, tal y conforme se había conversado al interior de la Comisión; pero, lamentablemente, parece que ha habido algún olvido u omisión al respecto.

Estoy con los minutos tan medidos que le ruego, más bien, pedírmelo oportunamente y me conceda la interrupción para hacer la aclaración correspondiente.

Al lado del Presidente, creo que deben estar los Directores del Banco Central de Reserva, porque ellos tienen tanta fuerza como el Presidente.

Luego, me parece que las atribuciones que se ponen en el artículo 112º para la Comisión Permanente serían las del Senado, que por supuesto preconizamos.

En los artículos concernientes a la Convocatoria del Congreso en Legislatura Ordinaria o Extraordinaria, para que el quórum pueda funcionar validamente, debería allí recuperarse los dispositivos pertinentes de la actual Constitución porque no han sido involucrados, y creo que tienen trascendencia para los efectos del mejor funcionamiento del Congreso. Igualmente, lo concerniente a las vacancias en ambas Cámaras y, asimismo, en los casos de ausencia de los legisladores, que con su inasistencia pueden frustrar o impedir el funcionamiento del Congreso.

Creo que este debate de la monocameralidad y la bicameralidad seguirá. No concluirá con esta votación. Lo que queda es reflexionar cómo fue la Historia del Perú y cómo debemos hacer para que no se repitan viejos errores. En lugar de iniciar una nueva y azarosa aventura, deberíamos perfeccionar lo que hemos tenido.

Esto es lo que tengo que afirmar sobre lo que se encuentra en debate. Confío que se acoja cuando menos aquello de la doble instancia, que no sean numerosas las comisiones al interior de la única Cámara; que sean unas pocas bien integradas, que hagan debate público semanal en determinados días de la semana, que sea una primera instancia de debate y que todos los acuerdos que tomemos en el Pleno pasen por el debate previo de las comisiones. Estas comisiones estarían en torno a las actividades más importantes que deban ser atendidas por el Poder Ejecutivo para guardar correlación entre lo que haga el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el doctor Carlos Ferrero.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Antes de comenzar, señor Presidente, me gusta-

ría hacer un breve comentario, en relación con la última intervención de mi colega Manuel Moreyra.

Manuel Moreyra ha dicho que él sigue siendo senador de la República. Resulta curioso que quien fuera senador antes del 5 de abril esté sentado hoy como congresista, porque la tesis política que sostienen todos los que están acá sentados es que las elecciones del 22 de noviembre restablecieron el régimen democrático y, en consecuencia, dijeron: "Los representantes del pueblo, hoy, por mandato del pueblo, son los que están aquí sentados, y no los senadores de antes".

Lo que quiere el doctor Moreyra es salvar su conciencia de manera distinta como la han salvado los que se quedaron fuera del Congreso y decir: "Para salvar mi conciencia, sigo siendo senador y, en consecuencia, estoy en el Congreso actual por la elección de noviembre; pero como yo no reconozco el 5 de abril, sigo siendo senador anterior".

Esta situación de defender, de ser ambidextro, es, cuando menos, una tremenda ambigüedad política que no podemos dejar pasar. Si el señor Moreyra quería seguir siendo senador, debió quedarse fuera del proceso electoral; pero no puede decir: "Estoy como congresista aquí, representando al pueblo, pero sigo siendo senador". No hay dos representaciones. El pueblo fue a las elecciones el 22 de noviembre y nos colocó aquí. Los que no creían en este Congreso no deberían estar en este Congreso.

Y es momento para decir algo más. Quiero recordarle, cordialmente pero con firmeza, que el doctor Moreyra fue el único candidato que en octubre de 1992 dijo: "Cuando vaya al Congreso, si salgo elegido, pediré la revocación del mandato del presidente Fujimori". Y cuando lo escucharon los electores, le respondieron así: "A los que quieren fortalecer el régimen del Presidente, cuarenta y cuatro votos; a los que quieren revocar el régimen del Presidente, un voto, solitario". Ésa ha sido la respuesta del pueblo.

—No le puedo conceder la palabra. Me voy a ver obligado a entrar en un debate, doctor Moreyra. Yo estoy respondiendo una afirmación que usted nos ha hecho a todos y que en la práctica ha querido desconocer la naturaleza de nuestro mandato—.

Todo lo que he dicho es que no hay dos condiciones a la vez: o somos congresistas elegidos el 22 de noviembre o son ex senadores o senadores en su casa. No hay dos cosas a la vez porque el pueblo decidió, el pueblo que fue a votar, no nosotros.

Pero bien, vamos al tema.

En el asunto del Poder Legislativo, traigo una duda, dos sugerencias y una defensa. Comienzo con la duda. El proyecto trae para este Congreso la obligación de establecer, hoy y ahora, un sistema electoral híbrido, postdiccional, pero no suficientemente debatido, que es la combinación del distrito electoral múltiple y el distrito electoral único.

Esto fue bastante discutido en la Comisión de Constitución y resultó una transacción; fue fruto de un debate que quiero sugerir al Congreso que lo amplíe. Doctrinariamente se sostiene que el distrito electoral múltiple permite la ventaja de la inmediatez o el mayor contacto del elector con su representante y que, por consiguiente, los distritos electorales múltiples permiten lo que se llama el toma y daca entre el elector y representante, en miras de un mejor ejercicio parlamentario.

Alguna vez se quiso que en el Perú sólo se eligiera representantes en distritos electorales múltiples; entonces, los de Cajamarca traerían cinco representantes, los de Ancash traerían seis representantes, y todos ellos estarían reunidos con el resto del Perú. Constituiríamos una nación reunida como un gran rompecabezas armado.

Pero, en el curso del mismo debate, hubo otros que con toda razón dijeron lo siguiente: Si es que en realidad el Congreso no es la representación de una suma de intereses locales sino la fusión del interés colectivo que se expresa a través de mandatos que salen de regiones territoriales que en el fondo están dirigidas a una misma finalidad, entonces el distrito electoral único representa algo que fortalece la visión común de las cosas y algo que identifica las grandes corrientes del pensamiento político nacional en razón de intereses globales. Por eso, señor, no es nada fácil decidir en media hora si nos vamos solamente por distrito nacional múltiple o la combinación del distrito nacional más el distrito único.

Dije que traía una duda. Mi duda es la siguiente: ¿Estamos ahora en condiciones de poner en la Constitución una fragmentación electoral en porcentajes? ¿No sería mejor discutir esto cuando discutamos la ley electoral y las reformas de los mecanismos electorales, donde será posible que analicemos con cuidado, con detalle, matemáticamente, las ventajas y desventajas de cual-

quiera de los tres sistemas que existen para escoger?

Me inclino a pensar que es preferible no tomar una decisión de detalle al momento, sino que este punto quede reflejado solamente de manera genérica como la obligación de implantar un sistema equitativo y proporcional sin llegar a fijar ahora un detalle específico. Ésa es la duda.

Con relación a las dos sugerencias, la primera va dirigida, con toda cordialidad, a mis colegas de la Comisión de Constitución. Su propósito es tratar de evitar que la Comisión Permanente se convierta en un disfraz del Senado.

Cuando el Congreso fue elegido y Nueva Mayoría-Cambio 90 ofreció la Cámara única, el votante escogió la Cámara única. Entonces, la Comisión Permanente no debería tener algunos atributos que pudiesen perjudicar el principio de la Cámara única, que pudiesen desprestigiar su contenido de carácter monógamo y que además pudiesen permitir que a través de la Comisión Permanente se hiciese un atributo, el cual es el más peligroso. Me refiero a que no debemos aceptar que la Comisión Permanente pueda ser revisora de leyes. Ciertamente, ello no está en el texto: la Comisión Permanente no ha sido concebida como revisora de leyes. Sin embargo, he escuchado, en el curso de este debate, a algunos representantes mencionar, como una posibilidad sutil, que para ciertos temas la Comisión Permanente deba ser una Comisión que revise las leyes dadas por este Congreso.

Eso no es posible porque ser Cámara única significa que la decisión final y el trámite de la ley sean por un sólo conjunto de hombres. Aceptar la revisión de la ley, cualquiera que sea, por la Comisión Permanente es claudicar del concepto de la Cámara única, ceder a las presiones externas y obsequiar a un grupo minoritario la bicameralidad que no responde a los intereses del pueblo.

Doctor, yo le advertí, cuando usted me lo solicitó, que sé cuál es el tema. Ya hemos quedado. Además, estamos tres a dos. Me debe usted todavía una. Cuando pague, regrese.

El señor PRESIDENTE.— Doctor Ferrero, le pido dirigirse a la Presidencia. Si no le va a conceder la interrupción, prosiga.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— No le voy a conceder la interrupción porque quiero explicarme por respeto a mis colegas.

El doctor Chirinos Soto, mi amigo, me advirtió que iba pedir una interrupción para defender el voto de investidura. Sin embargo, como yo no he hablado del voto de investidura y he sido advertido que ése es el tema, le voy a dar la interrupción para el voto de investidura, con mucho gusto, pero no es éste el momento.

En todo caso, Presidente, la Asamblea es testigo que las interrupciones del doctor Chirinos son discursos dentro de un discurso, las cuales violan la tradición parlamentaria y abusan del orador que le cede su derecho.

No hablemos de maltrato, doctor Donayre, cuando usted insultó ayer al Tribunal de Honor y después se retiró y no pudo ser contestado. De maltratos no hablemos. Pero vamos, dígalo usted para que el pueblo lo conozca, dígalo usted. Así es, muy bien.

El señor PRESIDENTE.— Por favor le pido, doctor Ferrero, no hacer referencia y concentrarse en el tema. Yo le invito a lo mismo, doctor Donayre.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Que reclama la atención de la Cámara...

—No ha sido concedida, estimado colega. Sí doctor, así es—.

Decía, señor Presidente, que quería explicar por qué la Comisión Permanente...

—Usted también tiene que obedecer el Reglamento. Todos obedecemos el Reglamento. Le ruego que usted también cumpla en obedecerlo—.

El señor PRESIDENTE.— Doctor Chirinos, yo le invoco, en bien del desarrollo del debate, que espere un momento hasta que se anime el doctor Ferrero a darle la interrupción. Mientras tanto, le pido tomar asiento para que pueda continuar.

El doctor Ferrero está en el uso de la palabra.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Entonces, señor Presidente, como hace unos minutos estaba expresando, decía lo que sigue.

Si este Congreso le concede a la Comisión Permanente la posibilidad de revisar cualquier ley, anularía en la práctica la unicameralidad y restablecería, contra el dictamen de la Comisión de Constitución, una bicameralidad disfrazada.

Sin embargo, hay ahora otros dos temas en la Comisión Permanente que yo invoco para que puedan ser reflexionados.

El primero se refiere a la necesidad de precisar en el texto constitucional que la misión de la

Comisión Permanente es doble, pero que está prefijada por la Constitución. De un lado, la Comisión Permanente reemplaza al Congreso cuando el Congreso está en receso; y paralelamente asume determinados encargos, durante la vigencia del Congreso, previamente establecidos en la Constitución y no aquellos que sean inventados por el Reglamento del Congreso ni tampoco por la voluntad equivocada de interpretación de ese momento.

Por eso, estamos presentando una adición al texto que permita que la Comisión Permanente tenga facultades expresamente delegadas para determinados tópicos y que no pueda salirse de esos tópicos; porque si lo hiciera, incumpliría la Constitución y restablecería el disfrazado sistema de la bicameralidad.

Y paso ahora al tercer tema que se refiere a la dedicación exclusiva y al tiempo completo.

Esta Cámara es testigo de que he sostenido en el mes de enero que la oferta electoral era la dedicación exclusiva. He aceptado, como todo representante, la votación mayoritaria que mandó lo del tiempo completo; pero ahora la Constitución repite la disposición reglamentaria que creo debe ser mejorada. El actual proyecto dice que los congresistas son congresistas a tiempo completo "durante el funcionamiento regular del Congreso". Esto puede ser interpretado de dos maneras: o que son congresistas mientras el Congreso funcione y no esté en receso y que, en consecuencia, sólo en receso pueden tener otras ocupaciones; o que el funcionamiento regular es cuando el Congreso termina o cuando la Comisión termina, cada uno cumple con su trabajo y luego se va a su casa y se dedica a laborar por su cuenta.

Yo creo que debemos dejar que sea el Reglamento del Congreso el que precise qué se entiende por funcionamiento regular, eliminar esa frase y dejar solamente tiempo completo. Declaro con toda cordialidad que lo hago porque sé que el pensamiento general se orienta más al tiempo completo que a la dedicación exclusiva. No quiero repetir una discusión que hubo en enero y cuyo consenso me parece que es difícil de modificar.

Y voy ahora, señor Presidente, a la cuestión de fondo.

He observado que mis colegas defensores del anticuado sistema de la bicameralidad han utilizado argumentos de todo tipo. Yo quisiera concretar las razones resumidas que justifican el cumplir con la promesa electoral de una sola Cámara hecha por Nueva Mayoría-Cambio 90.

No voy a referirme a los orígenes históricos de la bicameralidad ya citados, entre otros, por el doctor Carlos Torres. Él mencionaba que en su origen la Cámara alta y la baja eran la de los ricos y la de los pobres, la de los nobles y la de los plebeyos, y que, en consecuencia, las dos Cámaras nacieron con una separación de clases que algunos regímenes equivocadamente las repitieron variando su origen y su razón histórica. Al rechazar la doble Cámara, también se rechaza la necesidad de mantener un sistema que, en el fondo, implica sostener que los hombres están divididos entre unos de una clase y otros de otra.

Pero digo que a eso no voy a referirme, sino que pasaré al argumento que, para nosotros, es el más importante.

Creo que no es difícil probar que la doble Cámara duplica el tiempo al volver a discutir el mismo asunto. Además, como nosotros hemos expresado anteriormente, no es que esto sea reflexivo.

Un congresista ha dicho que mantengamos la doble instancia del Poder Judicial, porque en el Poder Judicial siempre hay apelación. Pero el Poder Judicial no es el Poder Legislativo.

—No le puedo conceder la interrupción, doctor. Yo tampoco la he pedido hoy día. Necesito terminar la idea completa. No me he referido a usted, doctor, no he mencionado su nombre—.

En consecuencia, la primera razón es que duplica. Ya se ha explicado alguna vez cómo está trabajando este Congreso. Primero, un parlamentario prepara el proyecto: movimiento número uno. Segundo, convence a su bancada para que lo apoye: reflexión número dos. Tercero, ingresa a Comisiones para ser discutido: reflexión número tres. La Comisión lo remite a la asesoría para que ésta opine: cuarta reflexión. En quinto lugar, regresa al Plenario; y si el Plenario no está de acuerdo, lo devuelve a la Comisión, que es el movimiento número seis, y regresa al Plenario. En conclusión, siete veces, señor Presidente. El mismo asunto es siete veces analizado. Claro, podría decirse entonces que en una Cámara doble sería analizado catorce veces el mismo tema.

Yo quiero decir, si es que esta reflexión es producto de una desconfianza en nuestra propia naturaleza o si es una fabricación artificial, cómo decidimos nuestros asuntos en la vida diaria. Los que son padres de familia, en las asociaciones de Colegios, van a una asamblea, se sientan, ven el problema y resuelven. Resuelven y se acabó.

Las sociedades anónimas, que tanto gustan a algunos, tienen su junta general de accionistas, se sientan, convocan, discuten, aprueban y punto final; también las sociedades anónimas.

¿Qué aspecto de la vida diaria y normal consiste de sucesivas reflexiones sobre el mismo tema? Ninguno. No quiero recurrir a la tradición andina peruana, donde el consejo de ancianos, como organismo consultivo y decisorio, es lo más tradicional de la historia del Perú, lo que más raigambre tiene, y es un organismo que actúa solo, sin que nadie le revise sus decisiones. En la vida diaria, los seres humanos no requieren necesariamente que todo sea discutido dos veces.

Se ha dicho también ahora que evita los errores. Y se ha mencionado, como un ejemplo extraordinario, los cuatro días seguidos desde que esta discusión comenzó, que el Senado salvó al país de la expropiación de la banca. No es cierto, señor. Si algo lo salvó, sin discutir esa frase, fue la opinión pública, no fue el Senado.

Justamente, uno de los errores de los bicameralistas es que no consideran que el pueblo hoy día no se expresa sólo a través de su Legislativo. Hoy el pueblo tiene otros mecanismos que antes no tenía. Tiene municipios, gobiernos locales y tiene periodismo libre, el cual es capaz, muchas veces, de una mayor influencia que la que tienen los propios organismos del Estado. En esas condiciones, la necesidad aparente de reflexionar todo catorce veces es simplemente una falta de realismo político.

Ya se ha expresado que, en los lugares donde se mantiene la doble Cámara, el único pretexto constitucional que se ha encontrado, respetado por la doctrina, es aquel que dice que, donde el Estado es federal, resulta justo que los Estados vayan cada uno con su representación, y aparte que todos juntos voten por una representación nacional. Por eso, el bicameralismo sólo se sostiene, en puridad constitucional, para los Estados de carácter federal —no es el caso del Perú—, con algunas excepciones que no viene al caso señalar.

—Le ruego que las expresiones a viva voz las contenga para el momento en que a usted le toque hablar—.

Entonces, señor Presidente, como estaba expresando, algunos congresistas han dado inclusive ejemplos incompletos que es necesario subrayar. Dijeron que "sólo en África", y se olvidaron por ejemplo de Noruega, que no queda en África; "sólo quizás en Asia", y se olvidaron de Dinamarca; mencionaron países lejanos, pero se olvidaron de Costa Rica. Se mencionó a los más lejanos de Europa Occidental, y no mencionaron a Portugal. Dijeron que eran países retrasados, y no mencionaron al sexto exportador del mundo que era Suecia. Todos ellos son unicamerales, todos ellos. Y hay más que no quiero mencionar para no cansar al auditorio.

Pero el asunto fundamental es el siguiente: ¿Por qué no nos miramos un ratito nada más en el espejo de estos seis meses? ¿Podría decir alguien que este Congreso unicameral, por ser unicameral, ha trabajado mal? Digámoslo sinceramente. Si algunos errores hemos cometido, es porque somos unicameral o es porque somos seres humanos que nos podemos equivocar.

¿Acaso no es verdad que nuestros proyectos ingresan en un trámite regular y son estudiados dentro de nuestro mismo sistema con una organicidad reglamentaria que hemos respetado? ¿De qué se nos puede culpar —no puedo Rafael, porque no he concedido interrupción a nadie hasta el momento y no quisiera hacer una excepción— si durante seis meses hemos trabajado como Cámara única y puede decirse que nuestra tarea, por lo menos, no está de ninguna manera en peores condiciones sino, quizás, en mejores condiciones que la de aquellos Parlamentos que nos han antecedido?

Entonces, la experiencia demuestra que como Cámara única se puede funcionar con todo lo que significa el ahorro de personas, de dinero, de tiempo, de discusiones a veces demasiado largas.

¿Por qué no vamos a las calles y vemos qué responde la gente cuando se le pregunta sobre este tema? Sacan las encuestas cuando les convienen. Dicen que las encuestas afirman tal o cual otra cosa, que han bajado cinco puntos, y sacan la bandera de los cinco puntos como si fuera la gran cosa y que el Gobierno pierde o sube popularidad. Pero, ¿por qué nadie ha dicho hoy día que, cuando se va a la calle y se le pregunta a la gente, el porcentaje entre quienes quieren una sola Cámara es de setenta por ciento? Eso nadie lo ha dicho hoy día. ¿Por qué se lo han callado?

La razón es ésta: porque en el parlamentario tradicional hay un divorcio entre lo que él quiere y lo que el pueblo aspira. Ese divorcio es lo que los ha convertido en minoría, porque no han sabido representar el anhelo colectivo. El pueblo no quiere trescientos parlamentarios, el pueblo no quiere que nosotros estemos acá discutiendo la misma cosa catorce veces.

El pueblo, señores, el pueblo de la calle —no como nosotros, que todos tenemos trabajo; no como

nosotros, que tenemos todos automóvil—, el pueblo común y corriente, está harto del desperdicio, de la pérdida de tiempo. El pueblo no quiere que se gaste su plata en trescientas personas.

Al recoger ese anhelo colectivo, al traer la Cámara única, nosotros no inventamos una ficción; nosotros convertimos en realidad la promesa electoral y el anhelo colectivo del pueblo peruano que nos ha dicho: cambien el Perú.

El señor PRESIDENTE.— Gracias, señor Ferrero.

Tiene la palabra el señor Chirinos.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente: Desde luego, es muy difícil contestar un discurso tan elocuente...

El señor PRESIDENTE.— Señor Chirinos, el doctor Moreyra se lo está solicitando.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente, usted no me indica las interrupciones que yo debo conceder. Muchas gracias. Yo no voy a conceder interrupciones.

El señor PRESIDENTE.— Le estaba pasando la voz, doctor Chirinos.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Muchas gracias.

Señor Presidente: Cuando usted sea aludido, le da la palabra cuando usted juzgue conveniente, pero yo no voy a usar mi turno para que otros lo aprovechen. Menos aun cuando son personas que no observan conmigo las reglas más elementales de educación, como se vio en el debate de anoche. Yo tengo trato parlamentario con quien quiero —por ejemplo con usted—, y lo tengo con el señor Ferrero.

Decía que es muy difícil contestar un discurso tan elocuente, tan complejo, que ha abarcado tantos puntos, como el del doctor Ferrero, y que contó con el aplauso de su bancada.

Para la bicameralidad detestada por el pueblo, dice el doctor Ferrero, si le preguntáramos al pueblo si quiere una sola Cámara, quiere una sola; si quiere ochenta, quiere ochenta; si quiere veinte, veinte; seis, seis. Hagamos un consejo del reino de cinco personas, una de ellas sería el doctor Ferrero; el país ahorraría un montón de dinero, no habría estos debates ni estos discursos y tendríamos la aprobación de las encuestas; pero vamos a reemplazar el estado de derecho y el régimen democrático por las encuestas. Ésa es una opción también, por qué no. Por qué no me apoya el doctor Ferrero en una Cámara Única de quince personas, o de seis. Mucho menos, y se les paga mejor. Todo el mundo viviría feliz.

Señor Presidente, para sostener el régimen bicameral, yo tengo tres clases de razones que no son inventadas por mí.

La primera es nuestra propia tradición constitucional. El Perú nunca se ha apartado del régimen bicameral. Se apartó teóricamente una vez con la Constitución de 1867, pero esa Constitución no llegó a instrumentarse. De manera que yo he descrito, sin condenarla, la operación de salir de la bicameralidad a la Cámara única como un salto en el vacío y he recomendado patrióticamente a la mayoría parlamentaria que tome cuidados y precauciones porque los saltos en el vacío necesitan paracaídas; y el paracaídas de esta Cámara única es la Comisión de Constitución.

Pero el doctor Ferrero, que es jacobino hasta en eso, lejos de procurar que esta Comisión Permanente tenga atribuciones como un conato de Senado, se opone radicalmente desde ahora a lo que él considera un bicameralismo disfrazado.

No, señor Presidente. La tradición histórica es muy fuerte. Y si nosotros le concedemos determinadas facultades a la Comisión Permanente, haremos menos riesgoso este salto en el vacío.

Yo estoy pensando, y se lo digo a los señores de la mayoría porque de ellos depende, que en cuestiones como éstas la Comisión Permanente se desempeñe como Comisión de Constitución y de Reglamento del resto del Congreso. Y digo como esto: que la Comisión Permanente pueda absolver consultas que le formule al señor Presidente de la República, que no tiene ningún organismo a quien consultar; lo tuvo en otras constituciones muy anteriores, como lo fue el Consejo de Estado.

Hay instancias en que el Presidente de la República necesita un dictamen. En esas instancias, el Presidente de la República debería poder dirigirse a la Comisión Permanente.

Yo no puedo impedir que la mayoría parlamentaria apruebe el régimen unicameral, pero sí creo que tengo derecho, en el nombre del país, de solicitarle a la mayoría que lo haga, repito, con prudencia; es todo lo que pido.

Segundo orden de razones para apoyar el régimen bicameral: contra lo que ha dicho el señor Ferrero, está la legislación comparada. No es

verdad, en lo absoluto, que el régimen bicameral responda estrictamente a un sistema federal como en los Estados Unidos. La República unitaria por excelencia, que es Francia, tiene Senado, y en más de una ocasión el pueblo francés ha rechazado una Constitución sin Senado; como sucedió en 1946, cuando el pueblo francés rechazó el proyecto de Constitución sin Senado que presentó la alianza de socialistas y comunistas.

La República unitaria no federal, próxima a nosotros, no distante...

El señor Ferrero está ahora entretenido con conversaciones, desde luego, más interesantes pero no presta atención.

República unitaria más próxima a nosotros es Colombia, y tiene Senado; república federal más próxima a nosotros es Argentina, y tiene Senado; república unitaria muy próxima a nosotros es Chile, y tiene Senado. Una república próxima a nosotros es el Ecuador, la cual tiene Cámara única y atraviesa grandes dificultades por el sistema de Cámara única; la han conocido todos los presidentes: Hurtado, León Febres, Rodrigo Borja y el actual señor presidente de la República, Sixto Durand; todos se estrellan contra su Cámara única. De manera que el argumento de la legislación comparada me favorece a mí y no al doctor Ferrero.

Tercera línea de argumento que la mayoría no tomará en cuenta, desde luego, porque la mayoría tiene una posición adoptada. Yo estoy hablando para la opinión pública, para la historia y para que la mayoría tenga alguna prudencia y no se desmande, como la quiere desmandar mi distinguido amigo el doctor Ferrero.

La tercer línea de mi argumento es la siguiente: ¿Qué justifica la Cámara única? La mejor reflexión de las leyes, nada más. En el tránsito de un proyecto de ley desde la Cámara de Diputados hasta el Senado se pronuncia la opinión pública y puede inclinar la balanza; no la inclina necesariamente, pero puede inclinarla. Así ocurrió, aunque diga lo contrario el señor Ferrero, con la famosa Ley de la Estatización de la Banca.

—Estoy hablando como firmante, señor Presidente, del dictamen en mayoría, de manera que le ruego su benevolencia—.

En el celebre debate sobre la estatización de la banca, la Cámara de Diputados aprobó en 48 horas el proyecto de esa ley. Ese proyecto de ley pasó al Senado y en el Senado dimos batalla contra ese proyecto de ley. El dictamen en minoría fue firmado por mí y, por supuesto, fue escrito por mí, porque yo no suscribo dictámenes que no escriba. Y esa batalla sirvió no para anular la ley, porque al final la ley se aprobó, sino para que se movilizara a la opinión pública y esterilizara aquella fracasada y nefasta estatización de la banca.

¿Es más fácil que se equivoque una Cámara única? Por supuesto que sí. Esta Cámara única de la que formamos parte, ¿se ha equivocado? Sí. ¿A juicio de quién? ¿Mío? No. ¿A juicio del doctor Ferrero? No. A juicio del señor Presidente de la República, quien ha observado más de un proyecto de ley aprobado en esta Cámara única. De tal manera que el Presidente ha dicho que esto que han aprobado mis amigos de la mayoría está mal y lo observó; porque, ¿quién aprueba aquí los proyectos de ley? La mayoría. Me parece que el señor Presidente se ha quedado corto porque ha debido observar más leyes. Y eso que esta Cámara única —iba a decir gracias a mí— encontró el vericueto de las leyes constitucionales, por las que el señor Presidente de la República no puede observarlas.

Son tres órdenes de razones, pero no para convencer a la mayoría porque no la voy a convencer, sino para recomendarle prudencia, cuidado, fortalecimiento de la Comisión Permanente.

Hay una serie de problemas en este capítulo del Poder Legislativo. Yo quería que se discutiera primero lo del régimen bicameral. Pero, en fin, yo no soy dueño tampoco de las decisiones del Congreso, y no por eso voy a decir que el Congreso es totalitario o que obedece a las órdenes de Palacio. Yo no empleo ese lenguaje, yo discuto las cosas como son sin recurrir a insultos que pertenecen al orden de la pequeña demagogia, ¿no es verdad?

El caso es que me parece muy grave, y lo digo con toda atención.

Creo que no me escucha el señor Torres y Torres Lara. Creo que no me escucha la señorita Martha Chávez. Apenas me escucha el doctor Ferrero porque le estoy contestando.

Señor Presidente, qué grave es que la Constitución diga que el número de congresistas es cien y que el sistema electoral es tal y tal. Desde luego, le adelanto al doctor Ferrero, que estoy en desacuerdo con dos sistemas de elección. Elijamos uno, escojamos uno. Yo escogería, si de mí dependiera, el distrito nacional único, porque ahí triunfan las grandes corrientes de opinión. Sin embargo, mis compañeros en Renovación, la mayor parte, preferirían distrito uninominal.

Cambiar de sistema de elección tiene graves, grandes y trascendentales consecuencias.

Cuando en 1958 el general de Gaulle cambió el sistema de elección y pasó de un sistema de representación proporcional a un sistema uninominal por distrito con segunda vuelta, el Partido Comunista, que tenía ciento noventa escaños en la precedente Asamblea Nacional, en la siguiente Asamblea, sin variar su volumen electoral, tuvo diez escaños. De manera que sólo cambiando las reglas de juego se puede cambiar la fisonomía del Congreso.

A mí me parece —iba a decir temerario, pero quizás es una palabra muy grave— imprudente de parte de la mayoría parlamentaria querer encerrar en un precepto constitucional el número de congresistas, que mejor sería decir "representantes", ¿no? Como congresistas, nosotros estamos disminuidos en todos los foros mundiales. Pero a ustedes les gusta "congresistas", ¿no? De "congreso" viene "congresistas", por eso les gusta. Me ganaron esa batalla verbal muy al comienzo de este Congreso.

¿Vamos a decir cien? Y si el pueblo y el país tienen una necesidad mayor de ciento veinte, de ciento cincuenta, pasados unos años vamos a decir "éstos se eligen en distrito plurinominal y éstos eligen en distrito nacional".

Por su intermedio, señor Presidente, me permito recomendarle al doctor Torres Lara un artículo concebido en estos términos: "El número y el sistema de elección de los congresistas..." Por no decir "de los representantes", que sería mejor, pero no les gusta. Tengo que acomodarme al gusto, pues para el vulgo es justo hablar en necio para darle gusto, como decía Lope de Vega.

"El número de los congresistas y el sistema de elección se determinan por ley". Ése es el precepto sabio.

—Le voy a dar la interrupción, pero con una condición: que me deje terminar mi pensamiento—.

Y, entonces, eso no lo puede discutir nadie. En una disposición transitoria, la mayoría puede poner, pues, el sistema que prefiera; y cuando venga otra mayoría —que de repente viene porque ustedes no son eternos—, sin trastorno constitucional, sin quebranto, sin crisis, cambia el sistema de elección. Tan sencillo como eso.

Quiere una interrupción el doctor Cáceres.

El señor PRESIDENTE.— Doctor Chirinos, doctor Chirinos.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— La última y acabo. Le doy la interrupción y termino. Palabra, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Lo que sucede es que está en el sobretiempo. Usted está dando interrupción en el sobretiempo.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Presidente, estoy en la agonía. Entonces, *in extremis* le doy una interrupción al doctor Cáceres y, evacuada que sea su interrupción, entonaré muy rápidamente "el canto al cisne".

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Cáceres Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente: Yo creo que el planteamiento del señor Chirinos en esta parte equivaldría a una reconsideración de algo que ya tenemos aprobado, que está consignado en el artículo 28º, y por el cual libramos dura batalla al interior de la Comisión de Constitución.

El segundo párrafo de este artículo dice: "En las elecciones pluripersonales hay representación proporcional, conforme al sistema que establece la ley". Esto se quedaría en gran parte de lado con lo que está proponiendo el doctor Chirinos, porque la ley lo decidiría todo, podría irse al sistema uninominal que él mismo está repugnando.

Creo que eso es arriesgado. Es preferible que la ley diga con claridad cuántos representantes son en función de la población. Creo que debe ser un congresista por cada doscientos mil habitantes que tenga la región o el país. Creo que eso sería lo ideal para tampoco cerrarnos en cien.

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, señor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente: El reproche que me hace mi distinguido amigo el doctor Cáceres Velásquez es tanto más injusto, por cuanto no estoy proponiendo ningún sistema. Estoy proponiendo una ley que decida el sistema, y esa ley tiene que respetar el principio al que se ha referido el doctor Cáceres; es decir, que hay representación proporcional en caso de elecciones pluripersonales.

En todo caso, señor Presidente —ya termino, no se enoje usted conmigo—, curso el recado al señor Presidente, que está distraído, está en otras conversaciones; si quiere se la mando por escrito. Le pido mil perdones y se lo agradezco.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE.— Con mucho gusto le voy a dar el derecho de réplica, doctor Moreyra, pero quiero decirle que con ánimo de ser flexibles con todas las intervenciones, es que se está permitiendo estas extensiones en el tiempo. Sin embargo, debo reiterar que hoy día debemos acabar con el debate de este capítulo.

Agradeceré su consideración para extendernos un poco más del tiempo originalmente previsto.

Doctor Moreyra, puede hacer uso de la palabra.

El señor MOREYRA LOREDO (SODE).— Muchas gracias, señor Presidente.

Voy a referirme exclusivamente a la alusión que ha hecho sobre mí el señor Ferrero. Lo primero que quiero decirle es que —entre paréntesis— estoy contestando treinta y cinco minutos después de la alusión, lo cual no es normal.

Lo primero que quiero decirle al señor Ferrero es que, si él no va a conceder interrupciones, por favor, que no haga alusiones, sobre todo, a nombre personal, sino tendrá que conceder el derecho a réplica.

La segunda cosa que quiero decirle es que yo conozco al señor Ferrero desde hace muchos años, sé de su vehemencia, sé de su honestidad y sé de su rectitud; lo digo públicamente. Sé también que en estos momentos tiene algunos problemas que lo obligan a hacer muy enérgico con la minoría. A pesar de eso, yo quiero decirle que lo seguimos esperando aquí. Yo lo prefiero a él antes que a muchos otros.

En tercer lugar, quiero decirle que yo fui electo senador con votos preferenciales suficientes como para ser electo solo, y después fui electo a este Congreso también con votos preferenciales; por lo tanto, soy las dos cosas. Ningún golpe de Estado puede anular lo que ha sido una votación.

Ya he dicho varias veces —y lo vuelvo a decir ahora, porque creo que hay que dejar las cosas en claro en una ocasión como ésta—, que la razón por la que vine yo a este Congreso ha sido fundamentalmente para intentar regresar a la democracia por una vía no violenta. Creí que continuar con el procedimiento que autorizaba la Constitución, el de la subversión, no era el más adecuado dada la situación en que se encontraba el país en el momento en que se convocó a estas elecciones, es decir, cuando todavía no estaba preso el señor Abimael Guzmán, etcétera. Ésa es la razón por la cual me volví a presentar y volví a ser electo.

Además, fui electo con votos preferenciales suficientes en ambos casos. Si eso molesta a algunos, ése es un problema que no me molesta a mí. Efectivamente, cuando me presenté, en ambos casos dije con toda claridad cuál iba a ser mi posición política, porque no me gusta ofrecer una cosa y hacer otra, lo cual es muy frecuente en este país. Por eso dije que iba a ser un representante de oposición, y eso lo estoy cumpliendo.

Finalmente, el señor Ferrero ha dicho que él quiere cumplir con la oferta electoral. Espero que sea coherente, por ejemplo, en el caso del referéndum y que también cumpla con la oferta electoral.

Gracias.

El señor PRESIDENTE.— Señor Henry Pease, tiene la palabra.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Gracias, señor Presidente.

Creo que tenía razón mi amigo el doctor Chirinos esta mañana cuando demandaba que este tema, el de una o dos Cámaras, se discutiera aparte. Creo que esto debería llevarnos a hacer después otra ronda sobre los aspectos puntuales y de detalle de los artículos, porque se nos van a escapar. Éste es un tema muy polémico porque, si uno usa la literatura existente en este tema, va a encontrar material para cualquiera de las dos posiciones.

Sostengo que es un punto importante, pero no es la cuestión central. He tratado de señalar esta mañana la posición de mi bancada sobre el conjunto del título. El problema central para mí, con el proyecto de la mayoría, que me hace estar polar y radicalmente en contra, es que no hay equilibrio de poderes y tampoco hay una concepción descentralista, aunque este tema lo discutamos después.

Estas dos cuestiones llevan a que el modelo global de esta Constitución sea un modelo autocrático, sea un modelo que va a llevar a una dictadura constitucional, sea un modelo que no va a permitir que el Perú avance en democracia. Esto es el balance del modelo global desde nuestro punto de vista, pero hay que analizar el tema central de la unicameralidad o bicameralidad.

Nosotros, desde hace tiempo —no de ahora—, hemos sostenido que es preferible una Cámara para la realidad peruana. Se ha dicho aquí que no es nuestra tradición constitucional, lo cual es cierto; pero yo quisiera tomar otra entrada, que no es la de un abogado sino la de un sociólogo.

Recuerdo que en 1982 escribí un artículo que se titulaba "Incubando una crisis de representación política". Trataba dos temas: por un lado, el problema de los partidos y, por otro lado, el problema del Parlamento, la forma como se veía el Parlamento.

Es un hecho que se puede constatar, no sólo en las encuestas sino con muchos más elementos, el que la mayoría del Perú está en desacuerdo con la manera en que se trabaja en el Parlamento, y está en desacuerdo con los resultados del Parlamento. Más aún, he conocido mucha gente que ha hecho una especie de deporte nacional el criticar y rajar de los parlamentarios, y que se ha acumulado en función de eso. Incluso, yo creo que se preparó el 5 de abril utilizando esos clivajes desde mucho antes, y que parte de lo que no se vio en el período que va de 1990 a 1992 es que eso se estaba preparando.

Pero yo siento que eso tiene raíz. Una de las cosas que no se entiende, por ejemplo, es por qué un proyecto que, después de muchos pasos, es aprobado en una Cámara un año después todavía no ha sido revisado por la otra Cámara. Eso no solamente contribuye a burocratizar las cosas, sino frustra a quienes gestionan respecto del Parlamento. Con esto no quiero decir que los peligros de una sola Cámara no existen. Aquí han sido señalados con bastante claridad. De lo que sí estoy seguro es que hay otros mecanismos.

Creo que hay un cambio fundamental que tiene que darse en la política, y tiene dos componentes...

El señor CHIRINOS SOTO (R).— ¿Me permite una interrupción?

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Sí, cómo no, con la venia de la Presidencia.

El señor PRESIDENTE.— El señor Chirinos Soto puede interrumpir.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— El doctor Pease señala lo que evidentemente era un grave defecto de nuestro sistema bicameral. Un proyecto aprobado en la Cámara de Diputados podía pasar equis tiempo sin que el Senado se pronunciara. Pero el régimen bicameral, doctor Pease, se puede mejorar.

Se puede mejorar a la europea. Se puede hacer que el Senado sea de veras una Cámara de reflexión, que todas las iniciativas nazcan en Diputados y que el Senado, como la Cámara de los lores —y perdón por citar este antecedente ante una Cámara popular—, tenga un poder de reflexión por un plazo determinado; por ejemplo, sesenta días. En sesenta días el Senado tiene que pronunciarse corrigiendo o no el proyecto de ley. Si expira ese plazo, pasa a poder de Diputados.

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, señor Pease García.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Señor Presidente: Yo creo que Enrique Chirinos tiene razón. Es posible corregir la bicameralidad y es posible corregir la unicameralidad, porque estamos hablando de un problema secundario. El problema principal es el que hemos debatido en la mañana. El problema principal es "todo el poder al Presidente". Ése es el problema principal. Esto es un problema de segundo orden que puede corregirse, tanto en una dirección como en otra.

Yo les voy a señalar algunos elementos de cómo corregir, en el caso de una sola Cámara, las críticas que aquí se han planteado. Hay una crítica que me preocupa fundamentalmente, porque creo que corresponde al problema de la política del Perú. La política del Perú tiene que tener dos ingredientes que nunca ha tenido. Uno se llama transparencia. Transparencia quiere decir que el ciudadano promedio la entienda y la siga. Otro elemento se llama la sociedad civil, que tiene un impulso participatorio muy grande y que tiene que tener canales de participación que no solamente sean los que dice la Constitución expresamente, como referéndum o revocatoria, sino también la iniciativa y el debate.

Por lo tanto, no puede ni debe haber la posibilidad de aprobar leyes en cuarenta y ocho horas. El debate tiene, por ejemplo, que exigir comisiones muy distintas a la forma en que trabajamos actualmente en comisiones. Deben ser comisiones que llamen a su seno a representantes de diferentes sectores de la sociedad y que le pidan su opinión; comisiones que publiquen sus conclusiones —dictamen, proyecto de ley— antes de presentarlo al Pleno. Debe haber espacio de comunicación, espacio de iniciativa, espacio para hacer lo que la Comisión de Constitución no ha hecho en términos reales: escuchar —no oír— lo que dice la sociedad. Esto tiene canales y maneras de hacerse.

Obviamente, creo que eso supone otra manera de reglamentar. Pero eso supone un punto que, si ustedes leen con atención el proyecto presentado por el MDI, también tiene una diferencia radical con el proyecto de la mayoría.

Cuando nosotros planteamos una Cámara, esta-

mos pensando que mucho de la legislación tiene que bajar a nivel regional. No entendemos ni aceptamos un Perú centralista. Las particularidades de las grandes regiones que tiene que tener el Perú exigen una legislación particular dentro del ámbito fijado por la ley nacional.

El Congreso debe tener definido —y creo que es una buena propuesta en este punto la del Partido Popular Cristiano— el ámbito de la ley nacional; y debe no solamente delegar en el Ejecutivo, sino también en las instancias de ámbito regional que ustedes desaparecen. Es entonces otra la concepción de unicameralidad que plantea el MDI; es una concepción radicalmente descentralista que lleva justamente a integrar mejor a un país desintegrado como es el Perú.

Sin embargo, tengo una preocupación adicional que aquí no ha sido planteada. La voy a decir con todas sus letras, así moleste y me salgan otra vez con gritos que no son de Parlamento, sino de manada.

Temo la prepotencia de la mayoría y ustedes me han enseñado ese temor. Yo no he sido nunca parlamentario, he sido seis años regidor, con bancada Aprista, con bancada del PPC, con bancada de Izquierda, con bancada Populista, y jamás he visto el comportamiento que veo en este Congreso. Tratábamos temas menos importantes, no estábamos haciendo una Constitución, y jamás a ninguna de esas mayorías se le ocurrió convertir al Concejo Provincial de Lima en una maratón.

Estamos en una maratón. No podemos reflexionar y pensar las cosas. Cuando me llamaron hace un momento de la Oficina de Prensa del Congreso para pedirme un artículo, yo les dije: ¿a qué hora quieren que lo haga?, ¿de tres a cinco de la mañana? Así es, porque hay responsabilidades que no están ustedes acostumbrados a cumplir, que son justamente las de comunicarse con la gente; son responsabilidades que toman sábados y domingos. Hace tres meses que sólo he tenido un fin de semana en Lima.

¿Qué pasa, señor Presidente? Si una Cámara tiene estos comportamientos, sí se van a cometer tremendos errores, y estos pueden ser complemento ideal del autoritarismo que está en el resto del proyecto. Por eso me preocupa la prepotencia de la mayoría: que se cometan errores, que es lo que aquí pasó con la discusión de la nacionalidad.

Por lo tanto, hay que tomar previsiones. Las previsiones en este caso solamente puede tomarlas el constituyente en la Constitución. Por ejemplo, previsiones respecto de que no se puede tener una ley de un día para otro. Ser reservado es decirles reglamentaristas, decirles que no se puede presentar un proyecto de ley al Pleno del Congreso, dispensarlo de todo, tratarlo y aprobarlo el mismo día. Pero ustedes lo hacen, y lo hacen a cada rato. ¿Y por qué no lo va a hacer otra mayoría?

Cuando el doctor Chirinos plantea el sistema de elección debe definirse por ley, yo sostengo que en lo del número sí debe hacerlo, pero con algún criterio establecido en la Constitución. El sistema de elección no puede definirse por ley, y menos cuando estamos con una Constitución que pone todo el poder en una sola mano; porque cuando esa mano ya no quiera durar quince años, sino veinte o veinticinco —si es que le da la vida—, o cuando los seguidores de ese liderazgo quieran ser los que continúen al frente del poder, entonces cambiarán, pues, el sistema de elección. Un cambio del sistema de elección, como bien se ha dicho aquí, cambia toda la lógica de la correlación de fuerzas.

Nosotros queremos que cambie el sistema electoral cuando el electorado quiera cambiarlo, y no cuando lo manipulan en la forma de articular su representación.

Me pide una interrupción el señor Chirinos.

El señor PRESIDENTE.— Puede hacer uso de la interrupción, señor Chirinos.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Yo he propuesto una fórmula alternativa, por que la ley establezca el sistema de elección. Yo me inclino por un distrito nacional único. ¿Cuál es la posición de la Izquierda? Quiero saber.

El señor PRESIDENTE.— Continúe, señor Pease.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Voy a entrar en el punto, pero sólo dije que la ley no puede establecerlo, que la Constitución tiene que fijar los términos dentro de los cuales se da la ley.

Yo no veo mal la fórmula a la que ha llegado la Comisión en este punto. Pero sí veo mal la cantidad. Por eso decimos en la propuesta del MDI que la cantidad la fije la ley y a partir de un criterio, que es el de un representante por cada cien mil electores.

¿Por qué pensamos en distritos múltiples predominantemente? Porque efectivamente hay que acercar la representación al pueblo y ésa es la

única manera de hacerlo. No estoy de acuerdo con el distrito uninominal. Eso funciona en sociedades socialmente homogéneas. El Perú es una sociedad brutalmente heterogénea; no sólo socialmente, sino cultural, territorial, económicamente. Por tanto, aquí corresponde más una representación por distrito múltiple con la proporcionalidad que reclamaba el doctor Cáceres.

Pero también hay que rescatar que queremos hacer del Congreso el espacio de debate nacional. Este espacio requiere de un componente como el que señala el doctor Chirinos, pero no a exclusividad; es decir, requiere de un porcentaje de distrito nacional único.

Yo no veo que, por el hecho de ir contra las tradiciones, haya un grave problema de tener dos orígenes en el Congreso. Es cierto que se va contra las tradiciones. Yo no soy obviamente ni un jurista ni un constitucionalista, soy un modesto sociólogo; pero me he dado cuenta que los constitucionalistas son muy parecidos a los sociólogos, por lo menos en una cosa: es bien difícil que se pongan de acuerdo y todos toman lo que les conviene del texto del otro. Eso probablemente sea un defecto compartido.

En todo caso, creo que hay que armonizar una representación predominante de acuerdo a la realidad social peruana y a la realidad cultural peruana. Por eso, en la propuesta del MDI pongo ochenta por ciento de distrito múltiple con una presencia que haga que los líderes nacionales estén en el Congreso y debatan desde el Congreso y no desde fuera; que debatan desde el Congreso y no construyendo correlación de fuerzas en función de cuestionar a los representantes, cosa ésta que he visto en varios líderes políticos de este país.

Creo que hay que fortalecer las dos cosas, porque yo no imagino una democracia sin partidos. Quisiera ver en el Congreso a los principales líderes de los partidos, aunque eso no corresponda con el distrito en que viven o con el distrito electoral, en concreto, donde puedan estar ubicados. Y creo que esa presencia de un pequeño porcentaje sí va a ayudar a asegurar criterios más fuertes de política nacional que si ellos no estuvieran.

Con todo, de vuelta al punto de partida, mi cuestionamiento central al proyecto de la mayoría no parte de aquí, parte del conjunto del proyecto.

Segundo, mi coincidencia con la unicameralidad...

El señor PRESIDENTE.— Doctor, sólo para recordarle...

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Voy a acabar, señor Presidente, pero voy a tener que volver a pedir la palabra después para los aspectos puntuales.

La coincidencia en materia de una Cámara en un estado descentralizado parte de un diseño distinto. En un estado descentralizado no hay descentralización si no hay los grandes ámbitos, que llamo regiones, con capacidad de normar y no solamente de ejecutar en su propio campo.

Finalmente, insisto en que el problema es que esta fórmula y cualquier otra caen por tierra cuando se contrasta con la experiencia de este Congreso. Y cae por tierra porque ustedes van a tener que darse cuenta que están mostrando al país entero que este comportamiento autoritario, que aquí seguimos imprimiendo, no es compatible con instituciones que son para dialogar —parlar viene de dialogar—, que son para concertar; mientras que ustedes están absolutamente convencidos, siguiendo la más coherente posición del Presidente de la República, de que la concertación no sirve para nada, de que lo que hay que hacer es patear el tablero.

Yo insisto en que ésos son problemas de fondo del proyecto y que, por eso mismo, es ambivalente lo que pueda salir como unicameralidad o como bicameralidad, sabiendo que además ambas deben corregirse.

Finalmente, no creo que en ningún caso la Comisión Permanente sea otra Cámara. No nos olvidemos de un detalle: la Comisión Permanente no es sino la representante del Pleno; expresa exactamente —ésa es la condición— la correlación de fuerzas del Pleno. Por supuesto, hay que darle aquellas funciones que agilizan. Incluso, en mi opinión, aunque eso es cuestión de los reglamentos, hay que dar una serie de atribuciones adicionales a las Comisiones frente a las que hoy tiene. Pero eso no significa que lo que allí se haga no dependa del Pleno del Congreso. No estamos creando otra Cámara y, en ese sentido, no debe crearse otra Cámara.

Gracias, señor Presidente. Volveré a solicitar el uso de la palabra para algunos asuntos puntuales adicionales.

El señor PRESIDENTE.— Gracias, doctor Pease.

Tiene la palabra la señora Luz Salgado.

La señora SALGADO RUBIANES DE PAREDES (NM-C90).— Gracias, señor Presidente.

Yo quiero sustentar con un lenguaje sencillo —que quizás es el que escucharían de cualquier ciudadano que esté en la calle— el porqué nosotros quisiéramos la unicameralidad. Pero antes quisiera sustentar o también tratar de responder algunas precisiones que se han hecho por parte de algunos colegas.

Se dice que nosotros vamos en contra de la historia, que vamos en contra de la tradición. La historia nos debe enseñar, la historia nos debe dar experiencias, nos debe dar mecanismos; es decir, elementos para no cometer los mismos errores; entonces, no se trata de ir contra ella.

Podríamos decir que la historia nos demuestra en demasía que la bicameralidad no funcionó en beneficio de las grandes mayorías. Nos toca, pues, corregir ahora, a menos que queramos seguir treinta años más con los vicios y con los atrasos que reinaron en nuestro país y que nos postergaron hasta donde estamos.

Creemos que podemos equivocarnos, pero también somos susceptibles a la corrección. Somos conscientes que, al instalar la unicameralidad, estamos reduciendo el espacio político para los partidos, para los movimientos —para nosotros mismos—, para personas interesadas en ocupar estos escaños. De repente, como dijo el doctor Carlos Torres y Torres Lara, nunca más ninguno de nosotros vuelva aquí; pero somos conscientes que hemos cumplido con nuestro deber patriótico y que aquí estamos por una vocación de servicio al país y no para servirnos de él.

No nos volverán a ver, no nos volverán a escuchar, no nos volverán a criticar; pero en la historia quedará grabado que en alguna oportunidad cuarenticuatro ciudadanos comunes y corrientes se atrevieron a defender los intereses nacionales y no sus intereses partidarios ni otros intereses egoístas.

Estamos limitando la posibilidad de negociación, de ofrecimiento electoral, de espacio político, porque no es lo mismo decir que vamos a ser doscientos ochenta o doscientos cuarenta parlamentarios que decir que vamos a ser ochenta o cien. Va a ser más difícil la negociación.

Se dice que necesitamos de dos Cámaras reflexivas. ¿Tuvieron alguna reflexión estas dos Cámaras durante treinta años? ¿Nosotros podemos comprobar con los resultados de miseria, hambre, destrucción, muerte, que esas dos Cámaras realmente fueron reflexivas? ¿Qué leyes nos dejaron? ¿Qué leyes podríamos mencionar que hubieran podido evitar veintidós mil muertos por no haber sido valientes ni tomado medidas decisivas contra el terrorismo? ¿De qué vale toda esa experiencia si no sirvieron para evitar tanta muerte y tanto desengaño, señor Presidente?

—Discúlpenme, pero no tengo la fluidez de ustedes ni el mecanismo para engarzar todas mis ideas, y cuando me interrumpen me pierdo. Hasta en eso soy novata—.

—Con gusto, doctor, le concedo la interrupción. Y le ruego que luego no me critique si empiezo a resquebrajar mis ideas—.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Flores-Araoz.

El señor FLORES-ARAOZ ESPARZA (PPC).— La delegación de facultades al Poder Ejecutivo para que se diera el marco legal para luchar contra el terrorismo.

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, señora Salgado.

La señora SALGADO RUBIANES DE PAREDES (NM-C90).— Sé que no todos apoyaron eso. No tengo a la mano quiénes votaron a favor ni quiénes en contra, señor Presidente, pero treinta años no sirvieron para que ninguna de las dos Cámaras reflexionara y nos entregaran leyes que reformaran nuestra economía, leyes que beneficiaran a los pobres, leyes que resolvieran el problema del inquilinato, leyes que resolvieran el problema de los partidos políticos; no existió nada de eso.

Más de treinta mil leyes —como dijo un colega en la mañana— fueron observadas por la Cámara Alta. Quiere decir esto que los diputados eran irresponsables, o quiere decir que los senadores eran obstruccionistas. Alguien tenía que fallar, porque no podía ser que en una Cámara las aprobaran y en la otra no; allí no había ninguna reflexión, señor Presidente.

Lo que pasa es que aquí funcionaban *lobbies*, lo que se pasa es que aquí se defendían los intereses de los clientes de los estudios que tenían al costado, lo que pasa es que aquí se pagaban favores y lo que pasa es que aquí se tenía que pagar a aquellos mecenas que los ayudaban a sostener los partidos políticos. Todas esas oficinas y esos corrillos y esos pasajes estaban llenos de personajes que vendían o compraban las leyes, y eso no nos lo van a negar. Yo no digo aquí que estén todos comprometidos. Hubo muy buenos legisladores. Pero fueron muy pocos o tuvieron muy poca convicción o tuvieron muy poco poder como para poder salir adelante.

Nuestro país requiere de leyes y acciones inmediatas. La crisis económica y moral y el abismo hacia donde nos han llevado gobernantes y parlamentarios indolentes nos obliga a enfrentarnos a una dolorosa realidad. Existe, pues, hambre, miseria, muerte, desempleo en una gran parte de nuestra población; situación que ha sido causa o justificación para la aparición de grupos subversivos que, con el pretexto de lograr una justicia social, no han vacilado en aliarse con el narcotráfico y aun con algunos parlamentarios para conseguir sus mezquinos intereses. No les ha importado dejar regado en el camino a más de veinte mil muertos, ni las pérdidas ni el atraso que sus acciones han dejado a nuestro país.

Frente a este panorama tan deprimente, el pueblo peruano reclama verdadera justicia social. La respuesta que han recibido de los gobernantes, parlamentarios y partidos políticos ha sido nula; es más, el pueblo mismo se ha encargado de censurarlos. Los que todavía no lo entienden así son los que están de espaldas al pueblo.

A nosotros nos ha correspondido, por decisión popular, asumir tan grave responsabilidad. Estamos intentando responder a los intereses nacionales, a la realidad tan dramática que heredamos y que nos toca modificar, de la cual es difícil salir si no se toman medidas radicales. Pero eso se tiene que asumir con decisiones revolucionarias, modernas, inéditas —de repente—, que rompan esquemas, que no se igualen a otros modelos de otros países porque esta realidad es diferente a cualquier otro país; decisiones trascendentales por las cuales la historia nos absolverá o nos condenará.

Nuestra realidad es tan diferente que merece una Constitución más real, menos lírica, menos demagógica; merece un Parlamento más eficiente. Lo que sucede es que los intereses partidarios siempre primaron y prevalecieron antes que el interés nacional.

Quiero ser lo más escueta posible y solamente decirles que encontramos que en la unicameralidad pueden haber muchas ventajas. El país lo sabe, lo hemos demostrado en estos meses. Quiéranlo o no, el Parlamento se ha fortalecido; ha permitido una mayor celeridad y eficiencia en la toma de decisiones; ha habido una mayor producción legislativa; la reflexión que tanto se reclama se realiza en comisiones, donde hay un trabajo serio, permanente, ordenado y disciplinario, se discute nuevamente en el Pleno y aun queda otra instancia, que es la observación que pueda hacer el Ejecutivo.

Su agilidad reduce la posibilidad de que el Ejecutivo solicite facultades extraordinarias. Permite el ahorro —y lo remarco bien— al erario nacional en lo que respecta al gasto que significa mantener dos Cámaras con doble infraestructura para su funcionamiento. Lo veremos solamente con algunos ejemplos.

El presupuesto del Parlamento de 1992 era de noventa y un millones cuatrocientos treinta y cuatro dólares; en el año 1993, el presupuesto es de veintidós millones novecientos sesenta y tres mil dólares. La reducción de la burocracia fue de tres mil doscientos treinta y dos trabajadores a cuatrocientos cincuenta y cinco; de doscientos cuarenta representantes a ochenta. Hasta el mes de abril, en 1992 se gastaron, por concepto de remuneraciones, ochocientos cincuenta y cinco mil dólares; a abril de 1993, 106 mil dólares.

En la organización anterior, existía en el Poder Legislativo una relación de 13,5 personas por cada representante; con la organización actual, es de 5,7 trabajadores por representante. Hay una mayor eficiencia, señor Presidente.

Producción legislativa. Al 20 de julio se han presentado setecientos noventa y seis proyectos, de los cuales se ha dictaminado en comisiones trescientos setenta y uno, lo cual significa un 46,7 por ciento del total de proyectos.

La inoperancia, el gasto improductivo, la lentitud, los escándalos fueron la causa del descrédito del Parlamento. Los estamos tratando de cambiar con orden, con disciplina —aunque no les guste a muchos—, con respeto para el pueblo que nos honró con su voto; y es que tenemos que tomar decisiones inéditas. De repente no encontremos ningún ejemplo a nivel mundial, pero este país es completamente diferente, como vuelvo a repetir.

Vamos a tomar esta decisión, y lo haremos, señor Presidente, con la firme convicción de que lo hacemos de buena fe y esperando los mejores resultados para miles y miles de peruanos. No hay ninguna mala intención y, como vuelvo a decir, solamente la historia nos ha de juzgar con verdadera justicia.

Gracias.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Gamonal Cruz.

El señor GAMONAL CRUZ (NM-C90).— Muchas gracias, señor Presidente.

Quiero iniciar mi intervención manifestando que

los integrantes de la Alianza Nueva Mayoría-Cambio 90 no seremos constitucionalistas, pero tenemos una característica que nos diferencia de los demás grupos que participan en estos momentos en este Congreso Constituyente Democrático.

Somos cuarenta y cuatro miembros que venimos de diferente estrato social. Cada uno de nosotros tenía diferentes actividades antes de ser congresista, pero lo más importante es que representamos en conjunto a todo el país. Por lo tanto, tenemos la facilidad de estar en constante comunicación con los electores, especialmente con el pueblo. Es por eso que estamos recibiendo estas propuestas que el pueblo considera que son necesarias en las actuales circunstancias.

Por eso, sabemos captar, sabemos oír y, lo más importante, sabemos comprender lo que el pueblo quiere en estos momentos. El pueblo quiere eficacia, quiere rapidez en la toma de las decisiones tan importantes en estos momentos tan difíciles para nuestra Patria.

Por eso, mi intervención no tiene ningún ánimo de causar controversia ni polémica. Al contrario, estos momentos tan importantes e históricos merecen una reflexión. Por eso voy a ser breve y voy a referirme a temas concretos, porque creo que lo que se tiene que debatir en estos momentos son las ideas y no los enfrentamientos entre los grupos que conforman este Congreso.

Y paso a hacer referencia a ideas muy importantes al respecto. El régimen bicameral implica un doble empleo legislativo, que tendrá, sí se quiere, la ventaja de asegurar la madurez de la deliberaciones, pero complica la maquinaria gubernativa y ocasiona retardo en la solución de las situaciones urgentes, creando conflictos que irritan a la opinión pública. Esto no son ideas recientes; son debates que tienen muchos años y que, por lo tanto, en las actuales circunstancias, están vigentes hoy más que nunca. ¿Cuántas veces la opinión pública se ha manifestado por los anteriores Parlamentos en términos de que era ineficaz, que era muy lento y que no trabajaba por las grandes mayorías?

Hay que citar también a un gran pensador francés, Ciéglesi, que es uno de los principales constitucionalistas de la Revolución Francesa. Justamente, la Revolución Francesa se dio en una etapa en que el pueblo estuvo cansado de cómo se estaba llevando el poder en esos momentos. Él planteó el siguiente dilema: "Si ambas Cámaras están de acuerdo, una de ellas no tiene razón de ser; y si están en desacuerdo, una de ellas no representa la voluntad popular. Esto es que un mismo asunto no puede tener dos voluntades al mismo tiempo. Luego, el cuerpo legislativo que representa al pueblo debe ser esencialmente uno para no contradecir el principio de unidad e individualidad de la voluntad nacional."

En las actuales circunstancias, la Alianza Nueva mayoría-Cambio 90 no está presentando algo novedoso. Entre los países que están en proceso de desarrollo, ya existen algunos vecinos nuestros que tienen este sistema. Pero también lo tienen las grandes potencias, los grandes países productores y exportadores; ellos tienen este sistema unicameral, y veamos el grado de desarrollo en que se encuentran.

El régimen unicameral va a funcionar de una manera adecuada, porque justamente la democracia directa y popular —que estamos promoviendo nosotros a través del referéndum, a través de la consulta— va a reemplazar a la Cámara de Senadores. Es decir, la unicameralidad vendría a ser, en términos prácticos, una Cámara de Diputados, y todas aquellas medidas trascendentales para el interés nacional van a ser consultadas al sabio. ¿Y quién es el sabio en estos momentos? No va a ser la Cámara de Senadores, sino va a ser el pueblo a través del referéndum. Por lo tanto, nosotros mismos somos originarios de la voluntad popular y, por lo tanto, la voluntad popular va a ser la Cámara de Senadores. Estamos *ad portas* de una próxima consulta del trabajo que en estos meses está realizando este Congreso Constituyente Democrático. Si nosotros hemos sido originados de la voluntad popular, ¿por qué tenemos que tener temor a lo que diga el pueblo al respecto?

Para terminar, solamente quiero decir que, si comparamos el régimen de Alberto Fujimori, el gobierno de Alberto Fujimori, vemos que éste tuvo que tomar una medida drástica el 5 de abril, y la población al día siguiente no se manifestó en contra; al contrario, recibió todo el apoyo popular, y todavía lo mantiene en las encuestas. Pero si hacemos un paralelo con otro gobierno democrático, como el del señor Serrano en Guatemala, vemos que él también quiso emular esto, pero él no tenía algo que sí tiene Alberto Fujimori: el apoyo del pueblo.

Por eso es que el pueblo no se equivoca, el pueblo no es tonto. La democracia que quería establecer el señor Serrano, en paralelo con la nuestra, no tuvo resultado. Por eso el pueblo es sabio, señor Presidente; y cuando sea expresada esta Constitución, cuando sea debatida o llevada al referéndum, nosotros, los integrantes de la Alianza Nueva Mayoría-Cambio 90, que representamos y venimos de toda las regiones del país, no tendremos ningún temor a la voluntad popular.

Me pide una interrupción el señor Paredes, con la venia de la Presidencia.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir el señor Paredes Cueva.

El señor PAREDES CUEVA (FREPAP).— Presidente: Interrumpo, nada más, para concluir con un pensamiento que quiero decir al doctor Róger Cáceres. No ha sido, en realidad, que lo han maltratado al decirle que tiene teléfono propio, privado; no, al contrario, yo estoy contento de que él lo tenga. Ojalá lo tuviéramos todos; ojalá tuviéramos la computadora del doctor Carlos Torres y Torres Lara; todos estaríamos contentos porque trabajaríamos mejor.

¿Y por qué nosotros estamos por la unicameralidad? Por la sencilla razón de que en el mundo entero nos critican que nuestros presidentes o nuestros congresos se olvidaran del adelanto tecnológico que ha sufrido el mundo; se olvidaron de las grandes comunicaciones. Por eso el doctor Carlos Ferrero llega a hablar, recién al final, de que tenemos la prensa libre, tenemos la prensa toda. Al final llegamos a una conclusión: con los teléfonos, las computadoras del doctor Torres, la prensa libre, hemos llegado a ese adelanto tecnológico, a esa vía satélite, a los adelantos que dentro de poco se va a tener: su teléfono con el que estará conversando con la persona directamente, los teléfonos con imagen.

¿Por qué, entonces, si tenemos tanto adelanto? Porque yo me imagino qué hubiera sido Robespierre con todos estos adelantos. Seguro que si él tiene estos adelantos... Su robot para el señor Cáceres. Imagínate un robot con un señor que tiene bastante en el hígado. ¿Cómo sería el del Presidente? Olvídate, nos asesina, nos termina de asesinar. Si lo aguantamos con las justas, nuestro pobre hígado lo aguanta con las justas, imagínate con una computadora, con su robot.

Imagino al señor Henry Pease diciendo: "Hay que dar protección social al robot que es fuente de trabajo". Imagínese todos estos cambios. Por eso primero hay que ver los cambios.

Gracias.

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, señor Gamonal Cruz.

El señor GAMONAL CRUZ (NM-C90).— Gracias, señor Paredes.

Señor Presidente: El señor Mario Paredes ha mencionado algo muy importante. Se habla de cuatro poderes del estado en los actuales momentos: el Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo, el Poder Judicial y el Poder Electoral. Pero hay un poder muy importante, que es la prensa. Quién puede negar en estos momentos que los debates constitucionales actuales están siendo transmitidos en directo; y no solamente por televisión, sino por radio y por periódicos. Es decir, la población no está marginada, como antes, de lo que era un debate constitucional, que es tan trascendental para nuestra Patria.

Por eso yo creo que el pueblo no es tonto; el pueblo es sabio.

Y, para terminar, un dicho que dice: *Vox populi, vox dei*; la voz del pueblo es la voz de Dios.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Guillermo Ysisola.

El señor YSISOLA FARFÁN (NM-C90).— Señor Presidente: Quisiera tratar sólo tres temas en concreto en este capítulo del Poder Legislativo y que justamente es el artículo 99º.

Yo creo que la Comisión de Constitución ha aprobado acertadamente una Cámara única, porque uno de los grandes problemas que ha tenido el Parlamento es su falta de celeridad al contar con dos instancias, ya que el Poder Ejecutivo, como es el Consejo de Ministros, venía a ser prácticamente una instancia.

Creo que este Congreso Constituyente Democrático actual, en donde somos ochenta, es el mejor precedente que podríamos tener de la unicameralidad. Uno de los grandes problemas ha sido la cantidad excesiva de congresistas, los cuales eran doscientos cuarenta. Si nosotros que somos aquí ochenta tenemos grandes dificultades para ponernos de acuerdo, no quiero ni imaginar cómo habrán sido los problemas cuando ha existido ciento ochenta diputados y sesenta senadores. Inclusive, ni siquiera quiero imaginar el gran problema que habrán tenido y la demora porque eran dos instancias.

En este sentido, yo creo que es acertada esta propuesta de Cámara única; pero lo que sí pienso es que está un poco desatinada la propuesta en el caso del artículo 100º, porque este artículo es algo controvertido.

En el artículo 99º se está hablando de una Cámara única; sin embargo, en el artículo 100º se está poniendo prácticamente, en una u otra forma, la bicameralidad cuando se propone que ochenta congresistas sean elegidos en distrito múltiple y

veinte en distrito único. Prácticamente, de una u otra forma, se quiere poner sutilmente la bicameralidad. Yo creo que los que están a favor de la bicameralidad ya no deberían preocuparse en estar tratando de poner otro artículo, sino en sustentar este artículo 100º que, en una u otra forma, está amparando la bicameralidad.

Aquí este artículo dice que todos los congresistas son iguales, que tiene los mismos derechos; pero pienso que, si van a ser elegidos en distritos diferentes, no van a ser iguales y no van a tener los mismos derechos. Va a seguir esa... podríamos decir, discriminación. Va a seguir ese privilegio que ha existido y esa diferencia que ha habido entre senadores y diputados.

Nosotros sabemos que, desde sus inicios, estas dos Cámaras nacieron justamente como la Cámara de los Lores, que representaba a la gente que era privilegiada y que era la que contaba con más dinero, y la Cámara de los Comunes, que representaba al pueblo.

Una de las cosas que queremos es volver a la unicameralidad para tratar, justamente, de evitar esas discrepancias que han habido en todo momento al existir estas dos Cámaras y para que haya también celeridad en el trabajo legislativo.

Por otra parte, señor Presidente, quisiera tratar sobre la Comisión Permanente.

Aquí se habla de que veinte congresistas van a ser elegidos por distrito único. En el caso de que estos veinte congresistas sean elegidos en distrito único, lo más lógico sería que éstos deberían conformar la Comisión Permanente; pero, si analizamos todo el Capítulo del Poder Legislativo, sólo el artículo 100º menciona a estos veinte congresistas, y después no se les atribuye ningún tipo de función; o sea, prácticamente se quedan en el aire. Entonces, para qué trasladaríamos veinte congresistas si no se les va a dar ningún tipo de atribución. Como dije, lo más lógico sería que ellos deberían conformar esta Comisión Permanente, que tiene como cualidad principal el que, en caso de disolución del Congreso, esta Comisión Permanente no va a ser disuelta.

Es por ello que sugiero a la Comisión que esta Comisión Permanente, tal como nos habla el artículo 112º, sea elegida por el Congreso. La propuesta es que esta Comisión Permanente debería estar integrada en forma multipartidaria por los congresistas que hayan obtenido la mayor votación y que tenga una tendencia proporcional a la cantidad de representantes con la que contara cada grupo parlamentario.

Yo creo que lo más acertado sería que esta Comisión Permanente esté conformada por aquellos que obtengan la mayor votación por cada grupo parlamentario y que sea en forma multipartidaria, porque esta Comisión Permanente, como dije, va a tener la cualidad de no ser disuelta y va a tener otras atribuciones que se le van a dar. Por ello, yo también sugeriría que las atribuciones que se le van a dar a esta Comisión Permanente deben ser legisladas, ya sea en una ley o en un reglamento, en forma clara.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— ¿Me concede una interrupción?

El señor YSISOLA FARFÁN (NM-C90).— Con la venia del señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir el señor Cáceres Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Cuando hice el uso de la palabra, omití tocar este aspecto de la Comisión Permanente. Pero a mí me parece que darle las atribuciones consignadas en los incisos 1) y 2) sería generar problemas, como lo ha señalado el señor Ferrero, porque de repente el Pleno podría tener acuerdos divergentes; y, tanto más, que estas designaciones y ratificaciones a las que se refieren estos dos incisos, especialmente el primero del artículo 112º, podrían ejercitarse en época en que esté reunido el Congreso.

En el mejor de los casos, creo que los tres incisos finales —o sea, el 3), 4) y 5)— del artículo 112º deberían ser los únicos asuntos que la Comisión pudiera tratar en el receso del Congreso.

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, señor Ysisola Farfán.

El señor YSISOLA FARFÁN (NM-C90).— Señor Presidente: Para terminar mi intervención, la propuesta sería en este caso que los que obtengan mayor votación sean los que conformen esta Comisión Permanente. Yo creo que sería acertado si se le pone límites a esta Comisión, porque sino sería una especie de Senado y con privilegios.

También sugiero que la elección de estos congresistas sea por distrito nacional múltiple; me parecería más apropiada, porque permitiría una identificación mayor de aquellos candidatos con las zonas donde van a ser elegidos y también va a permitir y asegurar candidatos para todas las zonas o regiones.

En ese sentido, sugeriría que sea por distrito múl-

tiple. En todo caso, si hay discrepancias entre distrito múltiple o distrito único, lo más lógico sería que lo dejemos hasta que la ley lo decida. Ya por ley y la práctica se vería cuál es el sistema más adecuado de elección.

El señor GARCÍA SAAVEDRA (NM-C90).— ¿Me permite una interrupción?

El señor YSISOLA FARFÁN (NM-C90).— Señor Presidente, me solicita una interrupción el señor García, si usted lo permite.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor García Saavedra.

El señor GARCÍA SAAVEDRA (NM-C90).— Con su venia, Presidente.

Esto es algo muy importante al hablar de unicameralidad. Para reforzar lo que dice mi colega, pienso que, al hacer una única Cámara, esto podría traer la agilización de las nuevas leyes que se darían en este magno Congreso. ¿Por qué? Porque, cuando estamos dentro de la Comisión, hacemos la función de lo que fue tradicionalmente la de diputados; cuando estamos acá en el Pleno, hacemos la función de senadores; y cuando vamos a diferentes partes del país, hacemos la fiscalización.

Estoy de acuerdo con lo propuesto por el colega, y me aúno a la proposición del distrito múltiple.

Gracias.

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, señor Ysisola Farfán.

El señor YSISOLA FARFÁN (NM-C90).— Señor Presidente: Concluyo diciendo que la cantidad de congresistas, a mi parecer, debería de ser cien como mínimo y ciento veinte como máximo. Yo me inclinaría por los ciento veinte, que es prácticamente la mitad de los congresistas de los Parlamentos anteriores.

Por último, los congresistas, a mi criterio, deberían estar a dedicación exclusiva y no a tiempo completo, porque yo creo que si el pueblo nos ha elegido es para tratar de legislar, y aquella persona que no quiere pertenecer al Congreso a dedicación exclusiva no debería postular. En ese sentido, el congresista se debería dedicar sólo a la función parlamentaria.

Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra, por un turno, el señor Luis Enrique Tord.

El señor TORD ROMERO (CD).— Muchas gracias, señor Presidente.

Quiero manifestar mi resuelta decisión de apoyo al sistema bicameral por algunas cuantas ideas que quizás repitan lo que en algunos momentos he estado escuchando a algunos congresistas que me han antecedido.

La tradición constitucional peruana ha adoptado casi invariablemente el régimen bicameral por ser el que más se ajusta a nuestra idiosincrasia, tal como podemos revisarlo en los tomos del Diario de los Debates —a éstos me refería en la mañana con respecto a otros temas—, los cuales se encuentran aquí en este Congreso, de todos aquellos otros Congresos que nos han antecedido y de los legisladores que ya vertieron en su momento las ideas acerca de este importante tema.

Con la única excepción de la Constitución de 1823, que se inclinó por la unicameralidad, y la de 1826 —la vitalicia de Bolívar, que tenía tres Cámaras llamadas de Tribunos, Senadores y Censores—, todas las demás Constituciones consideraron la existencia de dos Cámaras llamadas tradicionalmente de Senadores y de Diputados.

Los principales argumentos para defender la Cámara única generalmente se han centrado en la agilidad en la aprobación de las leyes y en la economía presupuestal. Quiero subrayar lo siguiente respecto a estos dos aspectos

Se puede optar por disminuir el número de representantes para reducir la economía presupuestal; y en cuánto al segundo asunto, que es la agilidad, las leyes deben ser producto de la meditación, maduración y revisión para ser buenas y cumplir con su cometido, que, a mi modo de ver, sólo se da con seguridad en las dos instancias: la de senadores y la de diputados.

Los doctrinarios del constitucionalismo moderno se inclinan por la bicameralidad porque ésta constituye una mayor garantía contra el desacierto, contra el autoritarismo y contra el despotismo, en la medida en que una Cámara está en condiciones de rectificar los errores en que pueda incurrir la otra.

Entonces, los temas fundamentales que vamos a ver, sobre los que tenemos que discutir en los días siguientes, son a mi modo de ver: reelección, unicameralidad o bicameralidad y descentralismo; y los tres han sido tratados profundamente en los debates y constituciones anteriores.

El descentralismo ha sido realmente un tema que ha fracasado continuamente desde el posible

federalismo que se discutió en la Constitución de 1823 hasta el regionalismo que se discutió en la de 1979. En síntesis, a mi modo de ver, en las once constituciones nacionales, el descentralismo y su resolución ha sido un fracaso tremendo.

En cambio, la reelección ha sido prohibida en todas estas Constituciones y ha triunfado, por otro lado, la bicameralidad; en nueve de nuestras once constituciones ha habido las dos Cámaras. Es decir, a mi modo de ver, hay una advertencia de la historia, que es experiencia acumulada; y hay que invocar que no se debe juzgar sólo por el presente y la coyuntura.

En síntesis, me parece que la inclusión de esta Comisión Permanente, la cual está en la sugerencia de la mayoría, es una especie de bicameralismo disfrazado, que ya lo tuvimos en el siglo pasado en más de una Constitución. Esto sucedió cuando se pretendió suplantar el propio Senado con un Consejo de Estado, cosa que desapareció finalmente.

Por último, creo que la Cámara de Senadores, Cámara reflexiva, es imprescindible en un país como el nuestro.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor congresista Celso Sotomarino.

El señor SOTOMARINO CHÁVEZ (PPC).— Señor Presidente: Alguna vez he tenido yo también dudas referente a bicameralidad o unicameralidad, hasta que me tocó vivir una realidad.

Cuando García Pérez hacía su discursó el 28 de julio aquí, creo que en su tercer año de gobierno, habló de la estatización de la banca, de los seguros y de las financieras. Yo había oído algún rumor en ese sentido y tuve contacto con su Ministro de Economía y Finanzas, el señor Alva Castro, con quien tenía una relación de amistad muy próxima. Él me dijo que el rumor era absolutamente falso.

Cuando García lo dijo aquí, la cara de sorpresa de Alva Castro era auténtica. García había tomado por sí y ante sí una decisión tan grave como ésa. Pero, posteriormente, cuando estaban aquí Armando Villanueva y el Ministro del Interior, que en ese momento era el general Juan Soria, para la presentación del gabinete de Armando Villanueva, fuimos informados de un asalto al Banco Wiese. Estábamos en sesión; más o menos era la misma hora en la que estamos aquí.

Inmediatamente, corrí traslado de la preocupación a Armando Villanueva y también al almirante Soria, ministro del Interior. Ambos dijeron desconocer absolutamente lo que había ocurrido en el Banco Wiese y me aseguraron que era falso lo que allí se decía. Sin embargo, Enrique Elías La Rosa y yo salimos hacia el Banco Wiese.

¿Qué encontramos en el Banco Wiese? A un individuo pequeño —pequeño de tamaño y pequeño también de ideas y de espíritu— que comandaba a un grupo de policías que trataban de romper las puertas de la sala del directorio, el cual era el último reducto en donde se habían escondido los ejecutivos del Banco Wiese, con Guillermo Wiese a la cabeza, quien recién venía de salir de una operación.

Estaban rompiendo la puerta a barretazos; había estatuas de mármol de grandes artistas italianos tiradas en el suelo y rotas en pedazos. En ese momento, el ambiente que ahí había era un ambiente de asesinato; esa gente fue a matar a Guillermo Wiese.

Creo que la presencia de Enrique Elías y la mía fueron provindenciales, porque en ese momento nosotros, reciamente y con mucha fuerza, increpamos al general Gastelú —que así se llamaba el pequeño hombre— y le dijimos que veníamos del Parlamento donde ni Armando Villanueva ni el general Soria habían autorizado tal cosa; y él nos contestó: orden superior. No había más orden superior en ese momento que la de García; o sea, que en ese momento García estaba tratando de hacernos trampas antes de que se consumaran las cuestiones legislativas aquí.

Por consiguiente, Enrique Elías y yo nos dimos cuenta en ese momento de lo que hubiese ocurrido si nosotros no hubiéramos estado allí. ¿Qué hubiera pasado si no hubiera habido esa segunda instancia después? Se habrían apropiado de la banca.

Después que se rectificaron de todo esto, estoy seguro que si del Banco Wiese quedaban las claraboyas era bastante, porque esta confiscación total del sistema bancario era la puerta abierta, era Alí Babá y los cuarenta ladrones desembozados para hacer lo que quisieran. La bicameralidad impidió eso.

Sin embargo, poco después, los reflejos políticos de la gente van cambiando; y escucho aquí con cuánta saña atacan a los partidos políticos tradicionales. Yo me río de esos ataques por esta razón: estuve en la Constituyente pasada, y éramos cien; estuve en el Parlamento de Belaúnde, y éramos en total doscientos cuarenta; estuve en el Parlamento de García, y éramos en total doscientos cuarenta. También estoy ahora en un Parlamento de ochenta.

Los números, por tanto, no me asustan. Me hubiera dado igual estar en un Parlamento y hacerme elegir por uno que se podría llamar —si quieren— de la época del dinosaurio, como seguramente me podría hacer elegir parlamentario en un Parlamento cuando haya televisión tridimensional; esto por la simple razón de actuar con rectitud, de actuar con firmeza y de actuar diciendo las cosas en el sentido que el pueblo quiere oír.

Así que por eso tengo muy buenas razones para reírme de los puritanismos de ahora; puritanismos que vienen de quienes han estado cómodamente instalados en sus casitas mientras otros peleábamos con dictaduras.

Pero, quisiera ubicarlos con esta Constitución en un escenario. Supongamos que ustedes se equivoquen, que estén haciendo una Constitución que no es para Fujimori, una Constitución que termine siendo para García Pérez. El señor fue muy mal Presidente, pero como candidato es endiabladamente un buen candidato. Creo que se llevaría de encuentro muy fácilmente a Fujimori; porque, en tanto que Fujimori trataría de defender sus obras, García también terminaría atacándolo y diciendo que todo fue insuficiente, que había las condiciones para hacer mucho más y que el Presidente actual fue un inepto y que no hizo esas cosas. Él manejaría la campaña de esa manera y le ganaría.

Y luego, con todas las facultades que este Congreso y esta Constitución le estaría dando, como las de poder modificar libremente la Constitución sobre la base de su propia mayoría, de poder ampararse hasta en el artículo 12º, el inciso 22), de poder ordenar a cualquier persona que acuse a cualquier empresa importante de estar contaminando el ambiente, de tal manera que después del fallo de los jueces él lo podría vender, o cosas así por el estilo. Nosotros conocemos esa clase cosas.

Por eso es que tenemos la necesidad de ponerle vallas, de ponerle trancas a esta opción del gobernante omnímodo.

El referéndum lo manejaría como quisiera para alterar la Constitución; y luego está el otro método de alterar la Constitución a través de legislaciones consecutivas. Pero, si es su mayoría la que vota ciegamente... Le digo que vota unitaria y ciegamente aun peor que ustedes; aun peor, aun más secos en la disciplina; tanto que ni siquiera permitían la opción de que alguien discrepe; era muy difícil discrepar y, cuando alguien discrepaba, caía en desgracia. Acá, en esta Cámara hay uno que cayó en desgracia grave por tener la capacidad, el coraje y la hombría de discrepar; y, además, la lucidez de hacerlo.

Hay muchos artículos, como el de la promulgación en parte de las leyes, que lo permitirían. Imagínese a García con esta facultad: manda cualquier proyecto a recortarlo y sale la ley como él la quería tener. Una facultad de esta clase, en manos de un gobernante de esta clase, sería una diabólica patente de corso para hacer cualquier cosa que le viniera en gana.

Sobre la reelección presidencial por un período adicional y que luego de un período en blanco podría volver a postular, él podría suprimir el período en blanco y tendríamos García por cuarenta años, que son los que él tiene por edad. No creemos en esta clase de personaje porque no han vivido experiencias ni creemos en las facilidades que una Constitución de esta clase le estaría dando.

Hay que tener mucho cuidado con la opción histórica. La opción histórica no empieza y termina en Fujimori. Fujimori puede tener sus virtudes y las tiene, pero también tiene sus defectos, qué duda cabe. Todos los hombres tienen virtudes y defectos. Pero el otro señor tiene una sabiduría increíble para manejar la incertidumbre, para manejar el desacierto o para manejar la cosa torcida y torva.

Sobre la facultad de disolver por una sola vez el Congreso durante su mandato, él corrige esto y queda el disolver el Parlamento sin expresión de causa. Qué lindo para García, qué maravilla. Ustedes le están regalando algo increíblemente bello. Pero también tengan mucho cuidado con esta facultad, porque estoy seguro que una vez aprobada la Constitución, Fujimori también va a disolver este Congreso, así que todos nos vamos a ir a la casa.

No me queda ninguna duda de que, una vez que este Parlamento le estorbe en lo más mínimo, su siguiente paso, una vez facultado, será disolver este Congreso, de lo cual yo me reiré mientras que varios de ustedes van a llorar. La Cámara única, por eso, es una Cámara que no le da ningún freno al mandatario.

Esta mayoría habla tanto contra el APRA, contra Acción Popular, contra la Izquierda Unida, contra Libertad; pero deberían de bendecirles, darles las gracias, porque ustedes están aquí gracias a la torpe maniobra política de propiciar el ausentismo en las elecciones o el voto nulo o el abandonado. Gracias a eso ustedes son mayoría. Deberían de darle las gracias al APRA, que fue el autor de esa idea, y que ahora, como siempre, quiere tomar iniciativas un poco extrañas.

Pero yo quiero mencionar otras cosas. Aquí se habló de que antes había injusticia social y de que ahora se está consiguiendo la justicia social. ¿Cuál? ¿De qué justicia social estamos hablando?

Tal vez ahora ha habido un mayor nivel de caridad, de limosna para el público, de envilecimiento, porque, a falta de salarios y a falta de empleos, se reemplazan éstos con la limosna. ¿Es eso progreso social? En mi lenguaje, eso no es justicia social. El pisoteo constitucional tampoco es justicia social, el paternalismo y la arbitrariedad tampoco son justicia social.

Si para que haya Cámara única se habla de ahorro, que se comparen sólo la partida correspondiente al Parlamento con aquella que corresponde a la Presidencia de la República para que vean como uno solo gasta por ochenta.

Cuando se habla de tres mil doscientos trabajadores en la Cámara que cerraron, nos preguntamos quién los puso, quién hizo llegar a tres mil doscientos. Cambio 90, porque el Parlamento sólo tenía dos mil seiscientos o dos mil setecientos cuando los apristas se fueron. Cambio 90 hizo llegar a tres mil doscientos. Entonces, cuando uno lanza especies de esta clase, es bueno poner las barbas en remojo o ver que el propio techo es de vidrio y no tirar piedritas.

El descrédito parlamentario fue fabricado, fue hecho por el señor Fujimori desde el mismo día que asumió el Poder. Él empezó a desacreditar al Parlamento, al Poder Judicial y a cuanta cosa quería atropellar. Por eso, yo estoy convencido de que desde que él entró, en todo momento, pensó en hacer su 5 de abril. Yo no creo que eso fuera fruto de ningún incidente casual, de ningún *improntus* en un momento de impaciencia.

En cuanto al descrédito parlamentario, quiero recordarles que cuando hablamos de Cámara única el descrédito parlamentario también va acompañado del descrédito presidencial. Una vez tuve oportunidad de hablar con el presidente y el premier en Zimbabwe, en el África. Los que propiciábamos actividades sobre población queríamos que Zimbabwe condujera las cosas en dirección de dar una ley, y el Presidente dijo: "Mañana la tienen". ¿Cómo, señor, y el Parlamento? Y él dijo, en inglés: "¿Quién es el jefe acá?" Lo hizo, y al día siguiente tenía la ley.

Eso es lo que no se llama gobierno. Eso se llama omnipresencia de un individuo que se cree divinamente dotado para pisar a sus semejantes bajo el pretexto de detentar autoridad; y la autoridad que se detenta de esa manera es autoridad bastarda, es autoridad ilegítima. Vamos a propiciar esta clase de cosas a través de una Constitución corruptora, corruptora del mandatario, porque esta Constitución está dándole a él la condición casi ineludible de tornarse en un autócrata dictatorial, más allá de que no tenga la voluntad de hacerlo.

Gracias, Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Sambuceti.

El señor SAMBUCETI PEDRAGLIO (FIM).— Gracias, señor Presidente.

Cuando usted nos invitó, esta tarde, al debate sobre el tema De la Estructura del Estado, pronunció también aquella frase de equilibrio de poderes; equilibrio de poderes que es necesario para una verdadera democracia.

Yo lamento mucho que cuando estuvimos en el artículo 38º y discutíamos el capítulo Del Estado, la Nación y el Territorio, se definiera lo que es un gobierno en el mismo artículo y en su segundo párrafo, y no se haya incluido en forma clara que el gobierno se organiza en el principio de la independencia y equilibrio de poderes. Esa fue una propuesta que presenté y que no fue escuchada; porque, efectivamente, una verdadera democracia se sustenta en la independencia de cada uno de sus poderes y en el equilibrio de ellos.

¿Qué es el equilibrio de poderes, señor Presidente? Funcional independencia y relación igualitaria entre los órganos que ejercen las funciones ejecutiva, legislativa y judicial. Se trata con ello de asegurar no solamente el mutuo respeto y la actuación característica de cada uno de los poderes, sino de afirmar mejor la vida jurídica y política de un país. Creo que, definitivamente, el segundo párrafo de aquel artículo 38º podría ser reconsiderado; y si efectivamente se quiere tener una democracia con independencia y equilibrio de poderes, que éstos sean tácitamente puestos en la definición del gobierno.

Por otro lado, quiero manifestar que un Parlamento de Cámara única o bicameral necesariamente pasa por las personas que trabajan en él. Quizás no sea éste un problema de una o dos Cámaras; quizás el problema sea de las personas que trabajen en aquel Parlamento: que ellas tengan la calidad suficiente, que tengan la entereza suficiente, la honradez para brindarse a su trabajo y hacer de éste un trabajo positivo para la nación, para el país.

Creo también que el problema del Perú tampoco es un problema de leyes. En el Perú tenemos miles de leyes, leyes que no se cumplen. ¿Y por qué no se cumplen? Porque muchas de estas leyes se han desconectado de la realidad, son imposibles de cumplirse muchas de ellas. Por eso no creo en la idea de que el Parlamento va a ser más efectivo con una sola Cámara porque van a salir más leyes. No se trata de la cantidad de las leyes, sino de la calidad de las leyes que el Poder Legislativo tiene que dar; porque es mejor tener pocas buenas leyes que dar muchas leyes que finalmente no se cumplen, y ésa es una triste realidad en nuestro país.

Creo que el sistema bicameral es un sistema más adecuado a nuestra realidad; no solamente por tradición, sino por un asunto que creo que es de vital importancia. Dentro de un sistema bicameral, una ley pasa a la Cámara de Senadores cuando ésta se aprueba en la Cámara de Diputados; en este espacio de este tiempo, se puede dar el margen para que la opinión pública, las instituciones representativas de la nación y, en fin, cualquier ciudadano pueda emitir opinión acerca de lo que le afecta directamente, que justamente es la ley.

Creo que en ese tiempo se puede llegar al balance necesario como para que la ciudadanía también intervenga, porque no podemos pensar que necesariamente la democracia directa o consulta directa se vaya a establecer por algunas leyes que se den; y no se va a poder dar más que en temas muy específicos a través del referéndum.

Entonces, para una mejor democracia, es necesario ese espacio de tiempo en que se da la ley aprobada en la Cámara de Diputados, en que pasa al Senado y en que se devuelve a la Cámara de diputados, para que la opinión pública pueda manifestarse sobre lo que definitivamente la va a afectar, que es la ley.

Pienso, por otro lado, que al haber dos Cámaras podría existir un necesario contrapeso legislativo. Por un lado, habría una Cámara política y, por otro, una Cámara en donde la reflexión y la experiencia hagan justamente que este contrapeso político produzca finalmente una buena norma, una buena ley, y que esta ley definitivamente se cumpla.

Por otro lado, creo que en el proyecto de la mayoría hay un grave error en el sentido de que, de los cien representantes, unos van a ser elegidos bajo un sistema electoral y otros bajo otro sistema. La legitimidad va a ser la misma pese a que, dentro de los cien congresistas, unos van a ser elegidos dentro de un sistema y otros dentro del otro sistema.

Si ganara, como parece que va a ganar, la idea de una sola Cámara, yo creo que tendrían que sopesar bien y reconocer que todos tendrían que ser elegidos en esa sola Cámara bajo un solo sistema. Seria un grave error concebir la elección de los representantes a través de dos sistemas diferentes.

Por otro lado, efectivamente, creo que es necesaria la reducción de los parlamentarios en el Congreso. Creo que el número de los parlamentarios en el Congreso ha sido excesivo para el trabajo que han realizado. En ese sentido, pienso que una buena fórmula sería cien diputados y treinta senadores. Creo que sería un número intermedio entre lo que existió antiguamente y lo que pretende hacerse en esta época.

Por otro lado, quiero hacer mención de que esta Comisión Permanente, tal cual está planteada, da la impresión de que reemplazaría finalmente al Pleno del Congreso, porque se le darían atribuciones que siempre han manejado los Congresos a través de su Pleno. La decisión es en conjunto, y no solamente de un grupo, que podría decidir sobre lo que piensan los demás, y eso no lo creo tan democrático ni tan justo. Creo que algunas atribuciones que se le da a la Comisión Permanente deberían ser atribuciones solamente del Congreso.

Por otro lado, el señor Ferrero comentó sobre la cantidad de trámites por los que tiene que pasar un proyecto de ley; pero él ha hablado de siete trámites en una sola Cámara, y ha considerado, por ejemplo, un trámite reflexivo —según él—, que es el de llevar el proyecto de ley a una comisión, como si en el transcurso del caminar del documento el que lo esté llevando estuviera reflexionando sobre él o tuviera una posibilidad de hacer un cambio. Eso no es verdad, señor Presidente.

Los proyectos de ley se presentan en la Comisión; éstos son obviamente elaborados por un grupo de asesores de cada congresista; ahí se discute por una vez, y luego pasa al Pleno para que se discuta por segunda vez.

También se nos ha dicho que otro trámite reflexivo es el de traerlo de la Comisión al Pleno. ¿También ahí habrá que pensar que el que lo trae está reflexionando sobre el documento, sobre el proyecto? O solamente está tramitándolo, llevándolo de un sitio a otro.

Creo que hay una exageración al decir que son siete y que, si son dos Cámaras, van a ser catorce los trámites de cada proyecto de ley.

Creo, indefectiblemente, que las leyes en el Perú tienen que ser leyes bien elaboradas, y que para que sean bien elaboradas es bueno la presencia de la opinión pública y también, por qué no, la de una Cámara que podría precisar o rectificar lo que sea necesario rectificar para que una ley sea realmente buena y practicable, porque eso es lo que a la larga se necesita.

El señor REY REY (R).— ¿Me permite una interrupción?

El señor SAMBUCETI PEDRAGLIO (FIM).— Cómo no. Me pide una interrupción el señor Rey, señor Presidente, con su venia.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir el señor Rey Rey.

El señor REY REY (R).— Muchas gracias.

Sólo para recordar que el congresista al que usted ha hecho referencia ha llamado la atención del Pleno hasta en dos oportunidades, y ha pedido directamente al Consejo Directivo que vea la manera de que tengamos más precauciones para la aprobación de leyes; porque a él le parecía sumamente arriesgado que en muy pocos minutos aprobáramos una ley que podría, justamente, salir mal por el poco tiempo y por lo poco enterado que el Pleno estaba de su contenido.

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, señor Sambuceti Pedraglio.

El señor SAMBUCETI PEDRAGLIO (FIM).— Aquí damos leyes, efectivamente, o votamos por alguna ley de la cual no comprendemos exactamente cuál es su fondo.

Quiero terminar haciendo mención de una cosa que me parece que no debo dejar pasar. Acá se ha hablado de voluntad popular y que la mayoría representa la voluntad popular. Quiero decir que la voluntad popular no es sólo una, esto es, la de la mayoría; también hay voluntad popular detrás de cada minoría; el hecho de que sean menos no significa que no tengan derecho de tener esa voluntad.

Y recordemos una cosa, señor Presidente: cuando tuvo lugar la campaña del actual presidente Alberto Fujimori, se dijo, y ésa fue la voluntad popular, que no iba haber *shock*; y la voluntad de la gente estuvo por que no haya *shock*. Entró el gobierno y traicionó la voluntad popular —ésa es una realidad— y aplicó el *shock* que previamente había dicho que no iba a aplicar. La historia dirá si este *shock* fue o no necesario; pero la voluntad popular no fue respetada en aquella oportunidad.

El señor CUARESMA SÁNCHEZ (FIM).— ¿Me permite una interrupción?

El señor SAMBUCETI PEDRAGLIO (FIM).— Me pide una interrupción el congresista Cuaresma; con su venia, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir el señor Cuaresma Sánchez.

El señor CUARESMA SÁNCHEZ (FIM).— Señor Presidente: Efectivamente, sin salirnos del marco de este tema que indudablemente es importante, si hablamos de muchas promesas incumplidas, tendríamos que referirnos a muchas propuestas que se han convertido en simples estafas. Pero estoy seguro que habrá oportunidad para conversar de esto y mucho más en el tiempo que aún nos queda de congresistas.

Si hablamos de la estructura del Estado, también hay que referirse a algunas propuestas; y de las propuestas hay que pasar a algunos datos que han salido publicados últimamente, como, por ejemplo, en la revista *Oiga*.

Allí se habla precisamente de que se habría iniciado un plan militar de veinte años. Este documento, que viene de las canteras del Ejército, es un documento que ha sido elaborado posiblemente en el Servicio de Inteligencia Nacional. Se trata de un famoso plan de gobierno que nació aun en octubre de 1989, *ad portas* de la salida de Alan García Pérez, y que luego ha sido endosado al actual Presidente de la República. Por lo menos, eso es lo que dicen en *Oiga* los "pajarillos verdes" que han accedido a este importante documento con el título de "Historia de una Traición".

Pero quiero centrarme en torno a lo que está abordando específicamente Humberto Sambuceti, así como plantear algunas alternativas a modo de interrogación.

¿Queremos plantear realmente la estructura del Estado desde un punto de vista netamente centralista o queremos realmente descentralizar a nuestra Patria? No hacerlo solamente vía los municipios, sino fundamentalmente agarrándonos —y tenemos que decirlo con claridad quienes asumimos la defensa de las regiones con responsabilidad— de fundamentos claros. Empiezo señalando lo siguiente:

El artículo 100º, en el Título IV, dice exactamente lo siguiente: "El número de congresistas es de cien. Ochenta —ojo— son elegidos en distritos múltiples. Veinte, en distrito nacional único". ¿Qué significa esto, señor? Que ochenta serán elegidos por sus jurisdicciones. No se sabe en qué for-

ma; eso lo dirá la ley; posiblemente el oficialismo diga, adecuadamente, que se elegirán en cada uno de los departamentos, como es el proyecto que están manejando.

Por consiguiente, Arequipa no tendrá más de tres, Cuzco no tendrá más de tres, Apurímac quizás llegue a uno y la gran Lima, el centralismo capitalino, tendrá, de estos ochenta, posiblemente...

¿Me cede otro turno?

El señor PRESIDENTE.— Va a entrar al cuarto turno, pero el señor Chú Meriz también ha pedido la palabra. Así que...

El señor CUARESMA SÁNCHEZ (FIM).— Señor Presidente, la idea de los ochenta propuestos en...

El señor PRESIDENTE.— ¿Lo anotamos en el cuarto turno?

El señor CUARESMA SÁNCHEZ (FIM).— Ya termino, señor Presidente; permítame seguir, solamente son números.

De los ochenta, específicamente, un aproximado del treinta por ciento corresponderá a la provincia y al departamento de Lima. Significa que de estos ochenta habrá treinta congresistas, más veinte congresistas que posiblemente sean elegidos por la alta cantidad de electores en Lima que corresponden al distrito nacional; entonces, Lima tendrá aproximadamente cuarenta y cuatro representantes, y el resto de los representantes será del interior del país.

Es bueno que esto lo sepan los que provienen fundamentalmente del interior del país. Aquí se está manejando un artículo con trampa, y eso hay que decirlo textualmente. Hay que señalar que es bueno, consiguientemente, derivar en aquello que está planteando Humberto Sambuceti, es decir, en una opción bicameral, si es que se quiere ceder en algo que sea en una opción que apunte a una elección en distrito nacional único.

Muchas gracias, señor.

El señor PRESIDENTE.— El señor Sambuceti Pedraglio puede continuar

El señor SAMBUCETI PEDRAGLIO (FIM).— Gracias, señor Presidente.

Solamente quería terminar haciendo hincapié en aquello que tanto se habla y tanto se dice, que es la voluntad popular, y que algunas veces se traiciona; porque esta voluntad ha votado por una opción y no por la opción que se ha tomado posteriormente, una vez que se ha llegado al poder.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Juan Guillermo Carpio.

El señor CARPIO MUÑOZ (R).— Señor Presidente: En primer lugar, quiero expresar mi respeto cívico a todos los congresistas de mi bancada, de las otras bancadas y a los ciudadanos que fuera de este Hemiciclo discrepan de mi opinión.

Con respecto al debate sobre la bicameralidad y la unicameralidad, ustedes conocen que mi opinión es que lo que conviene al país es la unicameralidad. Sin embargo, he escuchado con la mayor atención los argumentos de quienes han defendido la bicameralidad hasta este momento del debate. Entre esos argumentos, quiero destacar básicamente tres que, sin embargo, no me han convencido.

En primer término, se señala que la bicameralidad es necesaria porque es una tradición histórica y constitucional del Perú. Objetivamente, es una tradición histórica del Perú. Sin embargo, tendríamos que preguntarnos si en realidad tenemos una democracia eficiente después de más de ciento setenta años de vida republicana y de una democracia que en todo su transcurso ha considerado la bicameralidad.

Creo que no tenemos una democracia eficiente; por lo tanto, la tradición histórica puede ser y debe ser valiosa siempre y cuando haya dado resultados de eficacia; y en este caso no ha dado resultados de eficacia.

En segundo término, juzgo que los más respetables argumentos han sido los que han esgrimido los congresistas Tudela y Barba, en el sentido de que la bicameralidad garantiza el que una Cámara, la de Senadores, sea mucho más reflexiva y pueda revisar —críticamente, se entiende— lo acordado por la Cámara de Diputados. Además, los dos mencionaron que en el interregno, entre el acuerdo de la Cámara de Diputados y su conformidad en la Cámara de Senadores, la opinión pública se entera de la ley que está en proceso de ser promulgada o emitida por el Congreso, y la opinión pública tiene entonces la oportunidad de pronunciarse críticamente sobre la ley en fabricación.

Creo que esto es muy importante; pero, siendo muy importante, creo que en la unicameralidad debe darse un mecanismo que atienda a esta razón, que es una razón fundamental.

Sugiero, por su intermedio, señor...

No sé si estará el Presidente de la Comisión de Constitución o, en todo caso, algún...

Rogaría que el Presidente de la Comisión de Constitución me escuche.

El señor PRESIDENTE.— Estamos tomando debida nota.

Puede continuar, doctor Juan Guillermo Carpio.

El señor CARPIO MUÑOZ (R).— Justamente, decía al respecto que si nosotros introducimos dentro de la unicameralidad un mecanismo por el cual un proyecto de ley deba ser votado dos veces para ser sancionado por el Congreso unicameral —que deba ser votado en una primera oportunidad y ratificado en una segunda, mediando por lo menos treinta días calendarios—, daríamos lugar a que la opinión pública se enterase del proyecto de ley en fabricación y criticase y opinase a favor o en contra de este proyecto; además, daríamos lugar a que la Representación Nacional tuviera la oportunidad de meditar y poner el cúmplase o, por lo menos, la sanción definitiva en la segunda votación.

Por último, en cuanto a este debate, creo que éste debe ser un tema a consultarse en referéndum porque no es un problema de constitucionalistas. Hemos visto que quienes son constitucionalistas han sacado argumentos a favor y en contra. Éste es un problema político. Un cambio de tal trascendencia en nuestra historia amerita que el pueblo se pronuncie y, por supuesto, como todo demócrata, debemos someternos al veredicto del pueblo.

Pienso que el pueblo se va a pronunciar en mayoría por la unicameralidad, porque lo que quiere el pueblo es simplificar la institución del Congreso; quiere un Congreso fuerte, pero simple, no con ese "ping pong" que ha habido en el juego de las dos Cámaras.

Con respecto al artículo 100º, quiero circunscribir mi intervención sobre este capítulo.

El artículo 100º del proyecto dice a la letra: "El número de congresistas es de cien. Ochenta son elegidos en distritos múltiples. Veinte, en distrito nacional único. Todos los congresistas son iguales con los mismos derechos y atribuciones".

En primer lugar, declaro inaceptable este hibridismo. Si la decisión política que debe tomar este Congreso y el pueblo en referéndum es pasar de la bicameralidad a la unicameralidad, seamos diáfanos. Pasemos de un sistema a otro; pero no pasemos de la bicameralidad a un sistema que no es "ni chicha ni limonada", porque eso no es ni unicameralidad ni bicameralidad. Tiene el nombre de unicameralidad pero con una Comisión Permanente y con un origen de los congresistas que es distinto: veinte en distrito nacional y ochenta en distrito múltiple. En realidad, allí está el engendro de la bicameralidad. En todo caso, ratifiquémonos en la bicameralidad. Basta de híbridismos en este país que necesita definiciones en cada una de sus instituciones.

Pero, además, esta fórmula del ochenta a veinte es perniciosa y peligrosa para el país, porque no sólo es un problema de forma política, sino es un problema que trasluce uno de los sustantivos defectos que tiene la vida nacional: el centralismo.

El centralismo no sólo se manifiesta en el Poder Ejecutivo o en el Poder Judicial, o en el sistema electoral, o en la vida económica, o en la producción industrial, o en la actividad financiera; el centralismo también se expresa en el Poder Legislativo; y en el Poder Legislativo se expresa por el tipo de conformación que tiene y ha tenido siempre el Congreso.

Esta discusión entre distrito nacional y distrito múltiple no es justamente una discusión de forma política, sino que es una discusión sobre el centralismo político.

Quiero referirme a hechos concretos. Seguramente, nosotros no estamos inaugurando el debate de este tema. De hecho, en las asambleas constitucionales anteriores se ha debatido este tema. Por ejemplo, en el año de 1979 se debatió este tema, y en el artículo 165º de la Constitución en vigencia se estableció que los senadores se eligen por regiones, justamente haciendo caso a la necesidad de descentralizar políticamente el país.

Sin embargo, la misma Constitución, en la cuarta disposición transitoria, consagra que, mientras no se constituyan todas las regiones, el Senado se seguirá eligiendo en distrito nacional único. Precavidos, los constituyentes de 1979 dieron en el texto constitucional el saludo a la bandera del distrito múltiple, y en la cuarta disposición transitoria pusieron el correctivo de lo que les interesaba y les interesa, y paso a demostrarlo.

Les interesa a los políticos...

Le rogaría que me dé algunos minutos más para defender mi propuesta.

Les interesa lo que sucede en nuestra Patria con los políticos que irradian imagen desde Lima hasta el último rincón del país; es que esa imagen se difunde en todo el territorio nacional y ellos tiene una representatividad nacional que los otros peruanos no pueden tenerla, porque el sistema político se complace y, finalmente, resulta funcional con el sistema centralizado de las comunicaciones en el Perú.

Pregunto, señor, ¿qué programas políticos existen fuera de Lima? Sólo los que se emiten en Lima, en la televisión nacional por ejemplo. Pregunto, señor, ¿qué revistas de análisis político se editan fuera de Lima? Prácticamente no hay ninguna: las revistas políticas se emiten en Lima. Y sólo estoy mencionando dos tipos de medios.

Entonces, sólo los políticos que llegan a la televisión limeña y los políticos que llegan a las revistas limeñas son los únicos que pueden tener imagen política en el ámbito nacional y, por lo tanto, en un proceso electoral, están en condiciones de ventaja frente a todos los otros ciudadanos que no pueden emitir imagen política desde Lima. Ésta es la forma en que se sobredimensiona la presencia de Lima en el Poder Legislativo.

Yo no estoy en contra de los limeños ni de los políticos limeños, de los cuales hay excelentes, pues no sólo me refiero a los políticos nacidos en Lima, sino a los que viviendo en Lima, pero que han nacido en cualquier parte del territorio nacional, irradian desde aquí su imagen política a todo el país.

Debo expresar que, por ejemplo, en las elecciones al CCD —aunque este tipo de Congreso es atípico—, este sencillo ciudadano de provincia tuvo que viajar mil setenta y cinco kilómetros de venida y mil setenta y cinco de vuelta para presentarse diez minutos en la televisión limeña; y no podría yo convencer, en una entrevista de diez minutos en la televisión limeña, a los ciudadanos limeños para que voten por mí. Vine, hice este tremendo viaje simple y llanamente para que mis vecinos de Arequipa se enterasen, por el programa político limeño, que este ciudadano se presentaba a las elecciones. Es decir, el sistema electoral resulta funcional con el centralismo de las comunicaciones. Por lo tanto, es pernicioso que tengamos una fórmula de ochenta a veinte: veinte en distrito nacional y ochenta en distrito múltiple.

Se ha esgrimido aquí argumentos. Por ejemplo, el doctor Henry Pease ha indicado que es necesario que haya personas que sean elegidas en distrito nacional para que estén representados los líderes de los partidos políticos en el Congreso Nacional. Estoy de acuerdo con él: deben estar representados, deben estar los líderes de los partidos políticos al interior del Congreso; es justo y es saludable para una democracia. Pero pregunto, señor, ¿y eso qué tiene que ver con el distrito nacional y con el distrito múltiple? En mi tierra se dice que quien puede lo más puede lo menos. Si hay un líder nacional que puede ser electo en distrito nacional único, ¿ese mismo líder no puede ser electo en un distrito múltiple? Entonces, no es líder nacional.

Se argumenta también —lo ha hecho otro distinguido congresista, el doctor Antero Flores-Araoz, y antes otro más que no quiero mencionar, me olvido de mencionar su nombre— que los congresistas electos en distrito múltiple y un Congreso que en su totalidad sea electo en distrito múltiple resultaría como un Congreso de alcaldes, en donde cada representante de los pueblos del Perú va a venir al Congreso a tocar la campanita de su pueblo y a pedir favores para su pueblo, y que sólo los electos en distrito nacional único pueden pensar en el Perú como una integridad. ¡Qué falacia, señor!

El Perú lo sufrimos todos los ciudadanos peruanos; desde el más recóndito y humilde pueblo del Perú, lo sufrimos y nos interesa profundamente su futuro y contribuir a su futuro. No hay derecho a que solamente los que pueden emitir imagen política desde Lima piensen que sólo ellos pueden pensar en el Perú como una integridad. También las gentes que venimos de pueblos alejados podemos pensar y tenemos derecho a pensar en su integridad, porque no somos ciudadanos...

Concluyo, señor, con dos propuestas concretas.

Pido que el cien por ciento, la totalidad de los congresistas del Congreso unicameral del Perú, sean electos en distrito múltiple, y enrostro a la mayoría, que ofreció en la campaña el distrito múltiple para la totalidad de los congresistas, a que defienda este punto de vista porque ése fue su compromiso electoral.

Y concluyo señalando, con el mayor respeto, que considero también que el número de cien es muy poco. Considero que deben ser ciento veinte, y doy mi razón. En este Perú desigual que tenemos, el que tengamos una población de cinco o seis millones de habitantes concentrada en Lima y que tengamos, tal vez, una población cien veces menor en Tumbes o en Madre de Dios no debiera limitar a que Tumbes y Madre de Dios tuviesen representantes en un Congreso. De tal suerte que, para guardar la proporcionalidad de la población electoral —he hecho un estudio al

respecto—, no ayuda mucho el número cien para guardar esa proporcionalidad; sería más conveniente que sean ciento veinte.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE.— Muchas gracias, doctor Carpio.

Tiene la palabra el ingeniero Rafael Rey.

El señor REY REY (R).— Muchas gracias.

Señor Presidente: Además de suscribir el fondo de las propuestas y el discurso de mi colega de bancada, el doctor Carpio, yo quisiera quizás hacer un poco atípica mi intervención.

Hemos entrado a uno de los temas, evidentemente, de mayor contenido político. En esta discusión constitucional estamos entrando ya a los temas de mayor contenido político y, por ello, probablemente, a los más polémicos.

Yo diría que por eso mismo deberíamos tener una mayor precaución en que estos debates sean hechos de la manera más serena posible, para que lo que prime no sean las posiciones políticas personales que cada uno puede tener o las del grupo al que uno pertenezca, sino pensar con sinceridad y escuchar los argumentos contrarios a la tesis que uno puede defender eventualmente; porque lo que nos interesa es legislar de la manera más provechosa para nuestro país.

Es por eso que quiero hacer referencia concreta a dos argumentos que se han dado aquí para una defensa... Me apena que no esté el señor Ferrero Costa, porque ha hecho una defensa...

El señor PRESIDENTE.— Por favor, ¿podrían tomar asiento para poder facilitar la exposición del señor Rey?

El señor REY REY (R).— Muchas gracias, Presidente.

El doctor Ferrero ha hecho una defensa apasionada de la unicameralidad. No estoy en contra de su derecho a opinar a favor de la unicameralidad —llegó el doctor Ferrero, me alegro—, sino que ha hecho una defensa apasionada de la misma.

Dentro de los argumentos apasionados que él ha dado, quiero referirme a dos de ellos sin apasionarme yo mismo.

Él ha hablado de que es evidentemente el sistema unicameral más eficiente, pero no se dice en qué consiste la eficiencia. ¿Cómo se mide la eficiencia de un Congreso? ¿Se mide la eficiencia de un Congreso en el número de leyes que da? Si es ése el argumento —me dice el señor Ferrero que no; me alegro que coincida conmigo—, yo diría que de ninguna manera, porque si hay algo que le sobra a nuestro país, desgraciadamente, son leyes.

La eficiencia de un Congreso se mide en muchos otros términos; por cierto, en la calidad de sus leyes también. No digo que no sea posible adoptar el sistema unicameral para la calidad de sus leyes, pero sí creo que un sistema bicameral a veces trae ventajas para una mejor legislación; no siempre, como diré luego al dar unos argumentos de lo que yo creo que es lo principal. Entonces, ello no es una razón seria para decir que el sistema unicameral es más eficiente.

En segundo lugar, dijo él —y es el segundo punto al que me quería referir— que éste es el preferido por el pueblo. Acepto, es lo que las encuestas dicen hoy; acepto esa tesis porque es verdad, y así lo dicen las encuestas. Pero no se dice por qué el pueblo lo prefiere, qué es lo que se le ha preguntado a la población o cuáles son las fuentes de referencia que la población tiene para pronunciarse por un sistema unicameral; porque qué diría la población para ver cuál elige, cuál preferiría: una sola Cámara con ciento veinte irresponsables —y no pretendo ofender a nadie, pues estoy en un futurible, es una situación futurible, sólo es algo que imagino— o dos Cámaras con un total de ochenta representantes serios que trabajen como es debido.

Qué contestaría el pueblo si se le preguntara: "Qué prefieren: una sola Cámara con ochenta Alan García o dos Cámaras con ochenta doctores Ferrero". ¿Qué quiero decir con esto? Que lo fundamental es la calidad de los señores congresistas o de los señores representantes, de los que integran el Parlamento Nacional.

No se puede argüir o argumentar, como si fuera una verdad absoluta, que uno u otro sistema es definitivamente el que más ayuda al país. Yo creo que ambos sistemas tienen pros y contras. Yo creo que nadie puede probar, sin lugar a dudas, que uno de los dos sistemas es absolutamente más conveniente.

Reconozco los argumentos que se han esgrimido aquí en un sentido y en otro. Por lo tanto, a mi juicio, la unicameralidad o la bicameralidad es un tema secundario; a pesar de ser un tema polémico, un tema político, a pesar de ser un tema en el que a veces se juegan intereses partidarios o futuros personales políticos, lo verdaderamente importante es la calidad de los representan-

tes. Lo verdaderamente importante es el adecuado equilibrio de poderes. Ya se ha hecho mención a esto. ¿De qué sirve un sistema unicameral o bicameral si no hay un verdadero equilibrio de poderes dentro de, por ejemplo, el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo?

En tercer lugar, también creo que son más importantes las formas de trabajo que se adopten en el Congreso; a esas mismas formas de trabajo a las que el doctor Ferrero ha hecho mención como defectos que tenemos en este Congreso, y yo estoy de acuerdo con él. Y finalmente creo también que el sistema electoral que se emplee es más importante incluso que la unicameralidad o la bicameralidad, porque yo también creo que debiéramos ir a un sistema de elección en distrito múltiple.

Ahora bien, quería terminar haciendo una observación. Creo que el que un Congreso funcione adecuadamente no es solamente responsabilidad de los representantes en el Congreso. Creo que también es momento, y es bueno que lo recordemos, que la ciudadanía tiene que entender el grado de responsabilidad que ella tiene para que un Congreso funcione eficientemente en favor del Perú o en contra de los intereses del Perú, porque es la población la que nos elige.

Yo quiero aprovechar también para decir —si de alguna manera se recoge esto en la prensa para que, aunque sea, sirva como recuerdo a la ciudadanía— que más importante que adoptar determinado sistema, unicameral o bicameral, en el Congreso es la seriedad, la responsabilidad, la serenidad con que la ciudadanía acuda a elegir a sus representantes en el momento oportuno.

Gracias.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra por un turno el señor Ocharan. Ya no hay más.

El señor OCHARAN ZEGARRA (PPC).— Perdón, señor Presidente, pero creo que usted ha sido permisivo con todos los expositores...

El señor PRESIDENTE.— Lo que le estoy diciendo es que el turno es el normal. Simplemente le estaba diciendo que el turno, según el Reglamento, es formalmente ahora de uno; sin embargo, usted puede haber percibido que hay flexibilidad. Tenga la seguridad de que también va a ser beneficiario de esa flexibilidad; moderadamente, por supuesto.

El señor OCHARAN ZEGARRA (PPC).— Por supuesto.

Muchas gracias, señor Presidente.

Yo quisiera hacer una reflexión al iniciar la exposición. Considero que se nos ha impuesto una maratón, y esto está derivando en lo que vemos: la mayor parte de los congresistas estamos prácticamente agotados y con poca capacidad para recibir las ponencias de los distintos congresistas. Y esto me preocupa, porque estamos justamente debatiendo la Carta Magna. Esto debe ser una invitación, tanto para la Junta Directiva como para los ochenta congresistas, para meditar respecto de esta imposición que se nos ha hecho para debatir un tema tan fundamental en un muy corto plazo.

Señor Presidente, con la venia de los congresistas capitalinos, voy a tratar de entablar un monólogo con mis colegas provenientes de provincias; aquellos provincianos que llegamos a Lima o que en nuestro propio terruño pudimos lograr una profesión en base a mucho sacrificio y, en base a esa profesión que logramos, obtener una experiencia en la vida, principalmente en el campo privado.

Esta experiencia, señor Presidente, luego, los que tuvimos la opción de incursionar en el ámbito político...

Muchos de los presentes han participado en la administración de algún municipio en calidad de alcaldes o regidores y pudieron ver que esta institución, la de los municipios, es considerada la célula básica de la democracia. Ellos pudieron incursionar ya no en el ámbito privado, sino en el ámbito de la administración pública.

Y esto es también una experiencia inviolable para todos aquellos que, en el curso de nuestra vida, vamos formando nuestra personalidad y nuestra capacidad para poder ofrecer no solamente lo mejor al interior de este Congreso, sino darle lo mejor a nuestra Patria.

En la institución municipal, donde hay un concejo municipal y donde hay, si cabe —guardando el paralelismo—, la unicameralidad, ésta sí es conveniente y necesaria la existencia de un ente administrativo. ¿Por qué? Porque en los municipios hay que tomar decisiones de gerente, hay que tomar decisiones inmediatas, porque la circunscripción que se maneja obviamente así lo requiere.

Pero el Congreso es un ámbito totalmente distinto al municipal. Acá tenemos que tomar las decisiones fundamentales para normar los diferentes aspectos de la vida del país; por lo tanto, la unicameralidad no se condice con esta responsabilidad tan importante de parte de los ochenta congresistas.

Yo me pregunto quién ha determinado o cuáles son las premisas o el análisis previo que se ha evaluado para establecer que los miembros que deben acceder al Congreso de la República sean cien. ¿Bajo qué criterios se ha establecido cien personas? ¿Qué dirán mis colegas provincianos cuando tengamos que elegir a cien representantes y muchas de nuestras provincias no puedan ser representadas en el Congreso? Entonces, esta cifra de cien congresistas o cien representantes me parece de lo más impensada, por decir lo más pertinente.

Las experiencias logradas en el ámbito de la profesión, en el ámbito municipal, nos han traído a muchos provincianos aquí, donde seguimos adquiriendo mayor experiencia, pero ya no en el manejo de una institución en particular, sino en el manejo del país; y los que estamos aquí tenemos esa gravísima responsabilidad. Entonces, estamos adquiriendo una nueva experiencia en la vida. Pero a nosotros nos imbuye y estamos pletóricos del deseo de hacer las cosas bien, porque estamos imbuidos de una dinámica de empujar al país al desarrollo, pero no sobre la base de tomar decisiones impensadas.

Y vayamos a analizar la actividad de las comisiones. Yo pertenezco a dos comisiones, donde la reflexión no es justamente lo que predomina allí. Esa misma situación se está dando en el seno de este Congreso, porque estamos viendo que hay muchas leyes observadas; estamos viendo que hay leyes de la magnitud del tema de la Belco que solamente en minutos —ni siquiera en minutos— se ha aprobado en el seno de la Comisión de Presupuesto.

Entonces, hagamos una reflexión en este sentido. No es conveniente para el país que haya una sola Cámara, señor Presidente. Tiene que haber otra instancia, y la historia nos dice que los que fueron senadores tuvieron que pasar primero como profesionales, luego como alcaldes o regidores, luego como diputados y posteriormente como senadores. Y esto es porque se requiere una mayor reflexión a nivel de la Cámara de Senadores que en la de Diputados.

Entonces, en el Perú se necesita que hagamos un manejo serio y responsable del país y que busquemos el desarrollo del país, porque lo que aparentemente sucede acá es que no estamos pensando en que la Carta Magna que vamos a aprobar obedezca a un plan de largo plazo.

Creo que lo que está ocurriendo acá, y lo digo con toda sinceridad, es que están proponiéndonos el unicameralismo con una sola intención: consolidar la autocracia. ¿Y cuál es la mejor forma de consolidarla? Haciendo que haya unicameralismo. ¿Por qué? Porque con las decisiones que emanen del Presidente de la República —y no me estoy refiriendo necesariamente al actual; pueden ser otros en adelante— él podría conseguir sus objetivos en forma impensada y de la forma más rápida posible cuando, por el contrario, nosotros podríamos trasladar estos temas a otra instancia más pensante y más reflexiva.

Creo que es conveniente, principalmente los que venimos de provincias, los que queremos a nuestra Patria y queremos resolver los problemas fundamentales que ella tiene, que pensemos en esto que acabo de manifestar. No obedezcamos a un objetivo personal; no vayamos a consolidar el proyecto personal de un individuo; pensemos en el país, en lo que más requiere.

Yo creo que lo que más requiere el país es que haya bicameralidad para que desde este organismo, de este ente tan importante, salgan las leyes más adecuadas para que este país tenga un mayor orden jurídico y una mejor justicia social.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Chú Meriz por un turno.

El señor CHÚ MERIZ (FIM).— Señor Presidente, tuve la suerte de viajar con varios colegas...

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Una interrupción.

El señor CHÚ MERIZ (FIM).— Con mucho gusto. Depende del señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir el señor Pease García.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Quiero plantear una cuestión de orden.

En la última intervención, estuve mirando a la mayoría y conté sólo cinco personas atendiendo y la razón es muy simple: la mayoría de nosotros tenemos más de doce horas de trabajo, porque nuestro trabajo no es solamente estar acá y hablar; tenemos que seguir trabajando en el medio, tenemos normalmente que trabajar sin parar. No se puede atender un debate así. Estamos hablando para las paredes y la grabadora.

Planteo, señor Presidente, como cuestión de orden, que continuemos mañana con este debate; que se cierre, si usted quiere, donde está la lista de oradores, pero que este debate se continúe mañana.

Quiero advertir una cosa más. No ha habido Consejo Directivo hoy día. Espero que no tenga la barbaridad de pretender que el Consejo Directivo se reúna desde las 10 de la noche hasta las 12 de la noche, como ya ocurrió una vez, porque entonces no sé cómo quieren que mañana estemos trabajando.

En segundo lugar, hasta el día de hoy, todos los días me he propuesto, personalmente, leer la ley de hidrocarburos, y ustedes pretenden que se debata el viernes, pero en qué momento. He llegado a mi casa después de media noche todos los días de la semana y he salido temprano de mi casa. Creo que a la gran mayoría nos pasa eso. No se puede trabajar a presión.

Para hacer bien el trabajo, yo le propongo, primero, que suspendamos acá la sesión y que mañana se acabe con esta lista de oradores y se vote; segundo, que se cite al Consejo Directivo entre sesión y sesión, y así tendremos condiciones para poder trabajar.

El señor PRESIDENTE.— Si me permite, señor Henry Pease. También debo confesar que la atención que prestan todos los congresistas no está en función del tiempo de trabajo, yo he notado esto desde las 9 y 30 de la mañana. Eso va para todos absolutamente. La atención no es necesariamente la misma que la que tenemos a las 9 y 30. Yo le estoy poniendo atención absoluta a cada uno de ustedes y estoy, probablemente, más tiempo que todos ustedes, sentado aquí.

Segundo: la Presidencia está siendo sumamente flexible, y debo confesar —no con ánimo de coartar el estilo de las participaciones— que indudablemente hay muchas intervenciones que no van al punto. Probablemente eso consume el tiempo de todos.

Tercero: son las nueve y media; nos faltan cuatro, quizás cinco turnos como máximo. Quisiéramos agotar el debate por una razón muy sencilla. Creo que se han dado los argumentos fundamentales, tanto en la parte del debate general como en los planteamientos individuales que han ido profundizando cada uno de los temas.

Yo invocaría a todos ustedes que podamos continuar y terminar, con la seguridad de que los que van a intervenir al final lo van a hacer en el aspecto puntual del tema, porque la parte general del debate ya la hemos hecho.

De todas maneras, yo voy a consultar al Pleno la cuestión de orden.

Tiene la palabra el señor Rey sobre la cuestión de orden planteada.

El señor REY REY (R).— Gracias, señor Presidente.

Creo que es razonable lo que usted acaba de decir, señor Presidente; también encuentro razonable el planteamiento del señor Pease.

Dentro del planteamiento del señor Pease hay algo importante que ha dicho y que no sé si se ha captado: mañana, al reabrirse la sesión, se termina el debate con la lista de oradores que ya están apuntados ahora; entonces, quiere decir que el debate no se abre de nuevo, y no nos vamos a pasar en el mismo tema ni la mañana ni el día de mañana.

Que mañana concluyan los señores que han pedido el uso de la palabra, porque yo sí creo que es verdad que en distintos momentos del día se atiende más o se atiende menos; pero también es evidente que a estas alturas del debate sí estamos cansados.

Si usted puede, si le parece, la consulta al Pleno podría ser en el sentido de que se suspenda ahora la sesión, se abra mañana y se concluya con la lista de oradores, a la que usted puede dar lectura en este momento, señor Presidente. Ése puede ser el acuerdo del Pleno.

El señor PRESIDENTE.— Incluso, quizá se puede cambiar un poco el temperamento para poder simplificarlo. Tres miembros de la Alianza Cambio 90-Nueva Mayoría han declinado su participación; pero falta que participe el señor Chú Meriz, así como un turno del señor Carrión, uno del señor Castro Gómez, un turno del señor Donayre, uno del señor Kouri y, obviamente, queda siempre la participación del doctor Olivera y de Lourdes Flores.

Lo único que puedo hacer en este momento es pasar a votación la cuestión de orden.

Señor Chú Meriz, como usted está en el uso de la palabra, dígame si usted hace suya la cuestión de orden del señor Pease, de tal manera que podamos pasar a votación.

El señor CHÚ MERIZ (FIM).— Que pase a votación, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Perfecto, la hace suya y la voy a consultar.

Tiene la palabra, señor Pease.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Mi intervención anterior la terminé pidiendo la palabra, y usted no me ha mencionado en la lista. Tenía

que hacer recién las cuestiones puntuales; y no es por gusto, porque hay aportes que hacer y terminé. Consulte con el Diario de los Debates.

El señor PRESIDENTE.— Bueno, usted está adoptando una metodología que respeto pero, realmente, de todas maneras no voy a discutir ese punto. Correcto.

Entonces vamos a pasar a la votación sobre la cuestión de orden.

Tenemos que votar primero esta cuestión de orden, doctor Donayre. Votamos esto y después usted plantea otra cuestión de orden y volvemos a votar.

Tiene la palabra, señor Donayre.

El señor DONAYRE LOZANO (CD).— ¿Se puede someter a votación algo que es constitucional y que es que nadie puede trabajar más de ocho horas? ¿Se puede hacer eso? ¿Se puede votar contra la Constitución? Ésa es toda la reflexión que le invito a tener.

El señor PRESIDENTE.— Creo que estamos en este momento en un régimen especial, el de trabajar intensamente. En todo caso, voy a someter a consideración la cuestión de orden.

Sobre la cuestión de orden, señor Olivera.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Señor Presidente: Simplemente quiero agregar que debemos respetar los compromisos mínimos adoptados en cuanto a horarios. Es imposible que uno pueda concertar compromisos vinculados al trabajo parlamentario con este desorden. Nosotros hemos asumido que a las nueve y media se suspende la sesión, y a partir de allí tenemos reuniones convocadas con grupos de trabajo, los cuales justamente están vinculados al debate constitucional. No es posible que estemos en una desesperada carrera contra el tiempo como si se fuera a acabar el mundo el 28 de julio.

Yo le ruego, señor Presidente, que todos tengamos en consideración este mínimo respeto que todos nos merecemos en cuanto a organización de tiempo.

El señor PRESIDENTE.— Gracias, señor Olivera. Si estamos sobre lo mismo, ¿me permiten pasar a votación?

Señor Anastasio Vega, tiene la palabra.

El señor VEGA ASCENCIO (NM-C90).— Sobre la cuestión de orden, señor Presidente.

Efectivamente, es comprensible la atención, pero yo quisiera, muy solemnemente, que nos aboquemos al tema directamente por respeto al pueblo y no hagamos uso del micrófono por horas y horas sin decir algo sustantivo para la Constitución.

En la mañana hemos escuchado ponencias muy concretas y muy interesantes de distinguidos colegas de la oposición; pero también hay algunos colegas que realmente no se refieren al tema. Quisiéramos invocar, en aras de la comprensión y en aras de que este Parlamento realmente cumpla su función, que nos aboquemos a tratar los temas haciendo aportes sustanciales para esta nueva Constitución.

Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Se va a poner a votación la cuestión de orden del señor Pease de suspender ahora la reunión; si no fuese así, continuaríamos con los cuatro o cinco oradores que faltan.

Se va a votar la cuestión de orden planteada por el señor Pease, en el sentido de suspender la reunión ahora. Los señores congresistas que estén de acuerdo, se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Rechazada por 33 votos en contra y 26 a favor.

Podemos continuar.

Se va a rectificar. Los señores congresistas que estén de acuerdo con la cuestión de orden presentada por el señor Pease, se servirán manifestarlo poniéndose y permaneciendo de pie. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Rechazada por 32 votos en contra y 30 a favor.

Señor Chú Meriz, tiene la palabra.

El señor CHÚ MERIZ (FIM).— Gracias, señor Presidente.

Tuve la suerte de viajar a otros países con varios colegas y ver el funcionamiento de varias Cámaras unicamerales y bicamerales. Voy a ser muy puntual como lo han sugerido varios colegas.

Debo expresar mi opinión con respecto a la estructura del Poder Legislativo, el cual, a través de los años, ha venido en público desmedro, fundamentalmente en lo que se refiere a la aprobación de las leyes, demora que ha ocasionado las trabas para el desarrollo de nuestro pueblo.

Las instituciones democráticas en nuestros días requieren y exigen su consolidación, que solidifiquen sus cimientos en una democracia represen-

tativa, en la que la voz del pueblo sea oportuna y posible, de tal manera que sus representantes tengan la responsabilidad de ser los forjadores de una auténtica democracia.

En esta Constitución debemos mantener esta idea madura de responsabilidad plena del futuro parlamentario, de economizar el gasto público y dinamizar el Parlamento en la aprobación de leyes, lo cual determinaría agilizar lo más importante del trabajo legislativo.

Ello, a mi sano entender, tendría por nombres "eficiencia y oportunidad", las que bien podrían ser la piedra angular sobre la que se levanta la unicameralidad parlamentaria.

Señores parlamentarios, hemos postulado a un Congreso cuya estructura es unicameral y en el cual, por su propio trabajo, se demuestra fehacientemente que, ante la fluidez de propuestas parlamentarias, estamos aprobando leyes.

Tal vez el sistema no esté funcionando como debería ser; sin embargo, con el ajuste que la experiencia exige, estamos seguros que funciona ahorrando gastos.

El señor PRESIDENTE.— Les voy a agradecer si pueden tomar asiento y permanecer callados, porque está hablando el señor Chú Meriz.

El señor CHÚ MERIZ (FIM).— Debemos procurar que estos recursos sean destinados a obras de los pueblos casi olvidados para que se beneficien con su concreción; y también funciona al aprobar las numerosas disposiciones legales con contenido constitucional, que fueron aprobadas deliberadamente en este recinto.

La experiencia de otras naciones nos ha mostrado sus virtudes así como la perfectibilidad diaria del mismo sistema.

Entiendo que el afianzamiento del sistema posibilitará un Estado óptimo cuando la Representación Nacional, en su quehacer parlamentario, proceda con inteligencia, idoneidad y sabiduría necesarias; de tal manera que se prescinda del doble estudio de las propuestas por las comisiones de dos Cámaras y de la duplicidad de debates, para que resulte posible que el análisis cuidadoso, técnico y la deliberación unicameral logre aquello que durante la bicameralidad no se ha logrado.

Asimismo, la dinámica de los pueblos y el momento exigen —es de entenderse que dentro de un sistema unicameral— la cooperación entre los poderes, tanto del Ejecutivo como del Legislativo, lo cual facilitaría la mejor y más rápida promulgación de leyes.

Por lo expuesto, debo manifestar mi aprobación a favor de la unicameralidad, pues la considero conveniente y acorde con los lineamientos del interés nacional.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Carrión por un turno; por favor, si fuera tan amable circunscribirse a su turno.

El señor CARRIÓN RUIZ (R).— Señor Presidente: Al tratar la organización de los Poderes del Estado, y nos estamos refiriendo especialmente al Poder Legislativo, se presenta la oportunidad más propicia para hacer una profunda reflexión.

Creo que para hablar de democracia —y el Parlamento es su mejor forma de representación— debemos empezar por devolverle al pueblo el derecho de elegir a sus representantes; este derecho le ha sido expropiado al pueblo peruano desde hace muchos años. Con ese sistema de listas no se le ha dado la oportunidad de elegir; y elegir es escoger. Para eso se debe tener la posibilidad de decir yo voto por tal persona con nombre propio, con nombre y apellido, y no simplemente por una lista donde, en muchas oportunidades no sabe ni siquiera los nombres de quiénes la conforman.

Y debo decir algo que es muy importante y que lo he dicho en muchas oportunidades. En esta oportunidad, cuando se ha elegido al Congreso Constituyente, se ha votado por una lista de ochenta personas. No creo que en el Perú haya un solo ciudadano que conozca a los ochenta de la lista por la cual ha votado. Esto no se debe volver a repetir en el Perú. Debemos empezar, si queremos afirmar la democracia, por devolverle al pueblo el derecho a elegir a sus representantes con nombre propio: eso es elección y no otra cosa.

Estoy completamente de acuerdo con la unicameralidad, pero también creo que si son cien —y no hago cuestión de estado por el número de representantes si son cien o ciento veinte o los que fueren— debe haber cien distritos electorales, y que cada uno de ellos elija un solo representante, empezando por la zona metropolitana. Ésta tiene aproximadamente el treinta por ciento de la población electoral; entonces, en el caso de ser cien, le correspondería treinta representantes; pero treinta elegidos en los treinta distritos electorales en que habría que dividir la zona metro-

politana para que cada distrito electoral elija un representante con nombre propio.

Se ha dicho que es conveniente la elección nacional por listas mediante el sistema de distrito único, porque de esa manera los líderes llegan al Congreso. Al respecto, el doctor Carpio ha dicho con mucha claridad que si son líderes, que se presenten en su distrito electoral, que le den la cara al pueblo; y si el pueblo los quiere elegir, los elige; y si no los elige, es porque no son líderes y no tienen ninguna razón de venir al Parlamento. Al Parlamento deben venir los que el pueblo quiera que vengan, y eso es lo que debemos respetar.

De otro lado, creo que se deben dar algunas condiciones para llegar al Parlamento. Voy a decir algo que probablemente sea una herejía para muchos: propongo que una de las condiciones para llegar a ser miembro del Parlamento sea la de haber cumplido un mandato municipal completo y por elección, como alcalde o regidor, en cualquier provincia o distrito de la República. La importancia fundamental de esto estaría en que todos los ciudadanos que tengan alguna inquietud de servicio empiecen por trabajar en su propio pueblo, en su propio municipio, con lo cual los pueblos mismos se beneficiarían y él adquiriría un poco más de experiencia para venir al Parlamento con algún conocimiento mayor; porque no solamente hay que ir a la universidad para venir al Parlamento con alguna capacidad, también hay que estar junto al pueblo y comprender y entender sus problemas.

De otro lado, creo que también en la elección parlamentaria debemos aplicar el mismo sistema que se aplica para la elección del Presidente de la República, el cual consiste en la doble vuelta electoral para todos aquellos que no hayan alcanzado la mitad más uno de los votos, porque de esa manera el representante vendrá aquí con el respaldo mayoritario del distrito electoral; es decir, del pueblo que lo quiere elegir.

De esta manera, estaríamos respetando lo que es el absoluto derecho del pueblo, que nadie tiene la posibilidad ni la razón ni el derecho de sustituirlo. El pueblo es el único que debe decir quiénes van al Parlamento y nadie debe sustituir este derecho absoluto del pueblo peruano.De otro lado, voy a decir algo que también para muchos resultará una herejía, pero quiero decirlo para que quede constancia de esto aquí.

Considero que en muchos lugares del mundo ya se está llegando a establecer que la reelección permanente de los parlamentarios está llegando a propiciar el clientelaje político; y hay momentos en que el parlamentario —como puede ocurrir incluso con el Presidente de la República— no llega a tomar decisiones, por necesarias que éstas sean, porque se tiene miedo de perder votos. Si no hubiera la reelección inmediata de los parlamentarios, creo que ellos tomarían todas las decisiones que sean necesarias aunque ello les represente perder votos, porque las harían en beneficio del país.

De otro lado, también creo que nadie debe pensar en eternizarse en el Parlamento. Debemos pensar en poner límite de edad de alguna manera. Hemos visto casos realmente lamentables que no deben volverse a repetir en el Perú.

Finalmente, quisiera decir que soy completamente opuesto a la Comisión Permanente. Es un exceso de parlamentarismo que no le hace ningún bien al país. Se ha dicho, por ejemplo, que el Poder Ejecutivo puede necesitar apelar al Parlamento por cualquier asunto importante; si es así, entonces convoca a una legislatura extraordinaria y resuelve el problema. Pero el exceso de parlamentarismo hace un daño y no hace ningún bien al país. Por esa razón soy totalmente opuesto a que se establezca la Comisión Permanente como la consigna la Constitución actual, porque creo que no contribuye absolutamente a nada. Finalmente, señor Presidente, sólo quiero dejar constancia de todas estas inquietudes y decirle que hice llegar oportunamente un proyecto completo referente a organización del Poder Legislativo a la Comisión de Constitución; y en este momento quiero también enviarle al señor Presidente de la Comisión de Constitución un proyecto completo en el cual están contenidas muchas de las ideas que acabo de exponer.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Julio Castro Gómez.

El señor CASTRO GÓMEZ (MDI).— Señor Presidente: El Movimiento Democrático de Izquierda ha sido bastante claro en su propuesta, y ratificamos la crítica que tenemos en relación al proyecto de la mayoría con respecto al Título IV, de la Estructura del Estado, y a la forma como, dentro de ese diseño del poder, se ha disminuido, se ha recortado, se ha mutilado a uno de los poderes del Estado, el Legislativo, tal como está diseñado en el articulado que es el motivo de este debate.

Nosotros nos ratificamos en que la estructura de poder que está contenida en la propuesta de la mayoría es una negación de la democracia que afirma un proyecto político autocrático; un proyecto político en el cual se produce un desbalance

total de los poderes en favor del Ejecutivo; pero no solamente se produce un desbalance de este poder del Estado en términos generales, sino en la figura del presidente de la República en particular, que es quien concentra las principales atribuciones en desmedro del propio Poder Ejecutivo y del resto de los poderes del Estado.

Además, creemos que con la figura de la reelección presidencial se está haciendo, evidentemente, una Constitución para un proyecto personal, para un proyecto que, ilusamente, algunos miembros de la mayoría pretenden que tenga la vitalidad, la longevidad que algún iluso del Partido Aprista se atrevió a anunciar en el país hace algunos años.

Así como Alan García tuvo su Huayta, aquí en la mayoría hay muchos "huaytitas" del presidente Fujimori, los cuales indudablemente añoran una larga vida y una larga permanencia en el poder a través de la figura de la reelección.

Sobre esta figura de la reelección, la verdad es que no sé cómo la mayoría explica el artículo 103º, en donde, por ejemplo, para que un humilde teniente gobernador de un alejado distrito postule a la elección, se le pide que renuncie seis meses antes para poder ser candidato. No sé qué poder podrá tener un humilde teniente gobernador. Sin embargo, el Presidente de la República, que es Jefe de Estado, que es Jefe de Gobierno, que concentra todos los poderes, que es Jefe de las Fuerzas Armadas y Policiales, sí tiene toda la posibilidad de la reelección. Creemos, pues, que el artículo 103º es un despropósito total que no tiene ninguna coherencia en relación a las incompatibilidades para la candidatura a miembros del Poder Ejecutivo.

Creemos que, tal como está diseñado dentro de esta estructura de poder, el Parlamento es, evidentemente, un Parlamento chantajeado a través de la posibilidad de la disolución, un Parlamento disminuido en sus competencias, un Parlamento mutilado en sus funciones principales; y dentro de este contexto es que tenemos que discutir el problema de la unicameralidad o de la bicameralidad.

Nosotros, los de la Izquierda, somos partidarios de la unicameralidad, pero de una unicameralidad democrática dentro de un proyecto de estructuración del gobierno y del poder que sea distinto al que ha prevalecido hasta hoy en el país. Somos partidarios de una unicameralidad que esté dentro de un proyecto descentralista, en donde el poder se estructure de abajo hacia arriba, y no dentro de esta estructura que nos propone la mayoría: un régimen autoritario, autocrático y de excesiva centralización en el país. Nosotros no estamos, pues, a favor de esta unicameralidad que nos propone la mayoría en su proyecto.

Nosotros hemos sostenido la unicameralidad en el país desde hace mucho tiempo. La Izquierda defendió la unicameralidad en el debate constitucional de 1978, porque nosotros no buscamos ejemplos en otras partes, sino que tratamos de recoger la experiencia del Perú y, sobre todo, su realidad para postular nuestras apuestas constitucionales.

Estamos por una unicameralidad que se funde en el distrito electoral múltiple, a través del cual se logre dar al Parlamento una eficacia representativa, a través del cual se logre hacer práctica las diversas instituciones de la democracia directa; porque es en el distrito electoral único donde se hace factible, posible y real la rendición de cuentas de los representantes, donde se hace posible y real la revocación del mandato por parte de los electores.

Estamos en contra, señor Presidente, de aquellos distritos únicos en donde el representante representa a todos y a nadie a la vez, y en donde muchas veces los distritos únicos nacionales han servido para que elites políticas, sobre todo las limeñas y centralizadas de nuestra Patria, tengan su expresión ahí.

Estamos, señor Presidente, en consecuencia...

El señor PRESIDENTE.— Tenía un solo turno, señor Castro Gómez. Lo que le estoy concediendo ahora es la flexibilidad de la Mesa en lo que le corresponde ahora.

El señor CASTRO GÓMEZ (MDI).— ¿Por qué tengo un turno, señor Presidente?

El señor PRESIDENTE.— Porque ya hablaron ustedes.

Continúe, señor Castro Gómez.

El señor CASTRO GÓMEZ (MDI).— Señor Presidente: Queremos ratificar estas precisiones porque pueden prestarse a confusión. No se trata, pues, de discusiones en abstracto. Así como no se trata de comparar sólo en el papel la Constitución de 1979 con la actual, así también se trata de debatir el problema de la unicameralidad o la bicameralidad en la realidad, en la práctica y en la historia de nuestro país.

Nosotros, por ejemplo, tenemos la experiencia de que no siempre la Cámara reflexiva es el Senado. El Senado o la bicameralidad sabe "jugar ping

pong" para hacer las leyes y puede, en pocas horas, cuando hay la decisión política de una mayoría, presentarse un proyecto de ley en una Cámara, exonerársele del trámite de comisiones, carpetearlo sin mayor debate, pasarlo con exoneración del trámite de la aprobación del Acta a la otra Cámara, exonerarlo ahí del trámite de comisiones, ponerlo inmediatamente en debate, darle otro carpetazo, exonerarlo del trámite de la aprobación del Acta, volverlo a la Cámara de origen, donde se vota la insistencia o no, e inmediatamente sale a Palacio. Entonces, no podemos discutir en términos de reflexión o no.

Inclusive, en el anterior Congreso nosotros nos opusimos a la propuesta de reforma de la Constitución que se quería hacer para poder volver al Senado único a través del mecanismo senatorial por el cual se impidió terminar con la concreción de las regiones en el país y, por lo tanto, dar pase a la elección de los senadores en distrito electoral regional.

Compartimos una propuesta de unicameralidad, pero creemos que ésta tiene que ser expresión, coronación, de una estructura del poder por niveles, a la que ustedes se han negado, desde los capítulos anteriores, a concretar en la estructura del Estado en el país; ustedes se han negado a establecer con claridad el nivel intermedio, el nivel regional de gobierno.

En efecto, quedó más que evidente ante el país lo superfluo de las dos Cámaras cuando estuvieron en función de los Gobiernos Regionales; allí quedó en evidencia que no se necesitaba de dos Cámaras, que éstas, en realidad, hacían una estructura pesada, burocrática que se superponía. Nosotros creemos en una unicameralidad, pero distinta a ésta; una unicameralidad que esté dentro de otro proyecto de estructura de poder y de gobierno en nuestra Patria.

Por eso nos ratificamos en nuestras propuestas primigenias, en la necesidad de dar una Constitución que tenga una estructura de gobierno que responda a la realidad de nuestro país, de este país no integrado, heterogéneo, múltiple, disperso. Debemos darle a nuestro país un mecanismo para que logre la identidad y la cohesión nacional que hoy no tiene.

En esas condiciones y con una estructura de gobierno de ese tipo, sí creemos en una unicameralidad; pero no en la que ustedes proponen: una unicameralidad dentro de un Poder Legislativo disminuido y mutilado, que es propio de un régimen autoritario y autocrático como el que están proponiendo. En esas condiciones, nosotros votaremos en contra de esta propuesta de conjunto que está trayendo la mayoría.

Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el doctor Kouri.

El señor KOURI BUMACHAR (PPC).— Gracias, Presidente.

Voy a ser sumamente breve porque considero que los distinguidos miembros, tanto los que respaldan la posición del unicameralismo como los que están a favor del bicameralismo, han planteado los aspectos históricos, doctrinarios y constitucionales que respaldan cada uno de sus puntos de vista.

La única reflexión que quisiera hacer —lo cual pienso hacer en un tiempo menor a los cinco minutos reglamentarios— es manifestar que, desde los griegos, los medios están en función a los fines; y creo que, lamentablemente, el medio que se está utilizando, en este caso la unicameralidad, no va a lograr los fines que son inherentes a la función y a la naturaleza del Congreso de la República.

Con una visión como la que se está planteando en el proyecto de mayoría, creo que se niega que haya aspectos puntuales dentro de la vida política del país que permitan la búsqueda de un consenso: que el Congreso de la República sea un lugar en el cual las fuerzas políticas, tanto en mayoría como en minoría, puedan plantear los puntos de vista con un carácter reflexivo y con una capacidad, a través del tiempo, de captar a la opinión pública, sopesando el bienestar de la comunidad.

Creo que el Congreso no es una fábrica de hacer leyes, en la cual se sacrifica la calidad por la cantidad de las mismas. Creo que la obligación del Congreso es promover el bienestar de la comunidad; y para ello no son aspectos ni el tiempo ni la celeridad, sino la eficiencia y la eficacia para resolver problemas concretos.

No es competencia del Congreso el resolver el problema de la posta médica o el de los programas de alimentación, sino la de dar las leyes que den oportunidad al Ejecutivo, como responsable en administrar los recursos del Estado, para promover el bienestar de la comunidad, por lo cual es muy equivocado responsabilizar al Congreso de la República por la crisis y las dificultades que atraviesa nuestro país en este momento.

Quisiera culminar manifestando que considero

que el proyecto presentado por la mayoría no sólo limita la posibilidad de fiscalización del Congreso de la República al establecer el derecho del Presidente y del Ejecutivo de disolverlo sin causa, sin mediar posibilidad de que exista previa oportunidad o marco constitucional, como sí estaba en la Carta de 1979, sino que también limita las facultades de observación irrestricta del Presidente frente al aspecto legislativo, el cual es propio del Congreso.

Por último, señor Presidente, creo que esta propuesta unicameral niega una mayor responsabilidad, una mayor transparencia; y también niega la búsqueda de un consenso político, que es uno de los aspectos fundamentales. El tiempo sabrá demostrar el error que ha cometido el Congreso Constituyente.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el doctor Jorge Donayre.

El señor DONAYRE LOZANO (CD).— Gracias, señor Presidente.

Voy a hablar como lo ha hecho el resto de miembros de la oposición: con la seguridad de que mis palabras se perderán como el grito de Agar en el desierto. Sin embargo, debo decir que la mayoría está partiendo de un error terrible y de terribles consecuencias.

Quiero imaginar que estamos frente a una mayoría que razona; quiero imaginar que estamos frente a una mayoría fría y reflexiva y que, en razón de mi creencia, ellos, esta mayoría, está actuando preferentemente en base a opiniones que van a beneficiar al país.

Quiero ponerme en este supuesto. Pero me pregunto, ¿va a existir esta mayoría en 1995? En el supuesto de que ésta fuera la mejor de las mayorías, la más reflexiva, la más inteligente, ¿estará esta mayoría? Y si no estuviera, ¿qué le sucederá al país con una sola Cámara? Las consecuencias, sin lugar a dudas, ocasionarán un terrible daño al país.

En virtud de las opiniones que se han dado acá, sólo quiero concretarme a puntos que invitan a pensar mucho en la conveniencia o en la inconveniencia de la unicameralidad o de la bicameralidad.

Sin lugar a dudas, Jefferson y Franklin han sido las personalidades más importantes que han sostenido la tesis de la unicameralidad. Sin embargo, el tiempo y los países más importantes nos indican que el sistema más positivo, el sistema que ocasiona el equilibrio de poderes es el de la bicameralidad. ¿Por qué, señor? Voy a citar algunos puntos.

Con el bicameralismo se logra la participación de más sectores de la población, porque, sin lugar a dudas, dos Cámaras obligan a la participación de una cantidad mayoritaria de la población; luego, impide que el Legislativo asuma un papel preponderante en exceso y facilita la solución de los contrastes con el Ejecutivo. El bicameralismo da una idea más exacta de la opinión pública.

Y hay algo que he señalado después de estudiarlo detenidamente. El sistema bicameral facilita la aplicación del referéndum en razón del voto contradictorio. Sí, señor; cuando surgen conflictos entre ambas Cámaras, es ahí cuando uno recurre al referéndum para preguntarle al pueblo con qué opinión se queda. Por eso es muy importante la doble Cámara. Además, garantiza un trabajo legislativo cuidadoso que evita las discusiones apresuradas y las decisiones aventuradas. Es por eso que el Senado se constituye, comúnmente, en la llamada "Cámara de enfriamiento".

Recogiendo este pensamiento del enfriamiento, quiero recordar que, allá por el año 1787, cuando Jefferson —un defensor del principio de la unicameralidad— y Washington estaban tomando juntos un café, Washington derramó el café en el plato y le dijo a Jefferson que el Senado cumple el papel del plato porque enfría el debate parlamentario. Este ejemplo nos puede permitir que, en serenidad de criterio, comprendamos la importancia que tiene la bicameralidad.

Quiero que por un momento se pongan en el caso de que ustedes no fueran mayoría; que llegaron a este Congreso aquellos que se oponían por esa pasión de oponerse, por ese mismo prurito de oponerse por oponerse; y que, por la salvaje mayoría que se dio en otras oportunidades, nos encontremos con una sola Cámara en estos momentos terribles que tiene que afrontar el país. ¿Quién sería la víctima? Los representantes o el pueblo. Con certeza, el pueblo.

Por eso quiero decir esto dentro de mi intervención y con el mayor respeto, no obstante que hace unos días, en ausencia, fui víctima de un ataque no muy bueno de un hombre importante.

Otra cosa que me invita a reflexionar es la siguiente interrogante: ¿qué puede suceder en el país cuando el Presidente tiene la facultad de disolver el Congreso? La disolución de un Congreso no se hace de repente, no se toma la actitud violentamente; se toma como una medida anticipada, tomando todas las precauciones.

Esto quiere decir que al disolverse el Congreso ya no hay ninguna Cámara, porque el unicameralismo determina que el país se quede sin Congreso. Al quedarse sin Congreso y al haberse preparado la disolución del Congreso con anticipación, quedamos frente a una dictadura. Entonces, por más rápido que se convoque a una elección, la imagen del país se daña exteriormente. Lo que tanto les preocupa a ustedes, la imagen del país, queda distorsionado, porque en la imaginación entra la malicia de que en el Perú está imperando una dictadura; y esto sería un nuevo daño para la República Peruana.

Por eso yo quiero pedirle a la mayoría que piensen mucho al votar y lo hagan con un elevado criterio de conciencia. Se entiende que todo grupo político debe estar unido; pero, al votar, piensen que la unidad reclama más sentido de Patria. Piensen mucho cuando voten sobre este tema, porque de la determinación que la mayoría tome depende el destino del país. De lo contrario, las lamentaciones serán mas terribles que las decisiones.

Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Gracias, doctor Donayre.

Tiene la palabra la doctora Lourdes Flores.

La señorita FLORES NANO (PPC).— Señor Presidente: Esta mañana hemos expuesto las razones por las cuales nosotros discrepamos del balance global del modelo de Estado que nos está proponiendo la mayoría; y hemos señalado con claridad cómo es que —y no nos parece refutado este argumento— se fortalece en demasía el rol del Ejecutivo frente a la facultad de fiscalización que compete al Congreso.

A su vez, el doctor Antero Flores-Araoz, al comenzar esta jornada, ha expuesto con mucha nitidez las razones que, en nuestro concepto, justifican que en un país como el nuestro se mantenga un sistema bicameral. Él ha señalado con claridad que la eficiencia no está reñida con la prudencia y que, al contrario, la mayor reflexión, que significa la posibilidad de un control por una segunda Cámara revisora, nos garantiza una mejor legislación.

Sin embargo, entre los argumentos que se ha usado esta tarde, se ha invocado uno que nos parece que debe ser refutado; porque no es, por lo menos, el que nos anima en nuestra voluntad de mantener un sistema bicameral y de proponer simultáneamente un número adecuado de representantes.

Se ha dicho, en una tesis que me parece lamentable, que quienes estamos contra el sistema unicameral o que consideramos que el número fijado arbitrariamente, de cien representantes, constituye un límite inaceptable, estamos tras el botín electoral. Se ha sostenido que nos oponemos a la reducción de una Cámara porque esto perturba nuestros apetitos personales o porque se reduce el espacio electoral.

Una democracia, señor Presidente, es una democracia suficientemente representativa, es una democracia fuerte si tiene adecuados niveles y espacios de decisión. Es por eso —y no por un interés personal, sino por el adecuado sentido de la representación— que sí reclamamos instancias con autoridades debidamente elegidas.

Fue una conquista el restablecer sistemas electorales para los pueblos del Perú a través de sus municipios. Consideraremos un grave error si la mayoría, por plasmar un sistema centralista y autoritario, eliminara instancias electivas en la instancia regional o departamental. Si ésta fuera la definición final, habrán recortado una instancia de decisión partidaria.

Pero, señor Presidente, cuando no se busca un sistema político en el que, a través de su sistema electoral, se busque una adecuada representación, se tiende a establecer un modelo cercano al poder, pero lejano del elector.

Este tema es tan viejo que un tratadista connotado, como es Maurice Duverger, lo ha desarrollado; y por eso él ha dicho, por ejemplo, cómo determinados países, a través de sus sistemas políticos, impulsan un bipartidismo o un pluripartidismo.

Por ejemplo, la elección en segunda vuelta tiende a fortalecer sistemas bipartidarios, tiende a las alianzas electorales. De la misma manera, los sistemas uninominales —o sea, cuando un Parlamento se organiza en base a pequeños distritos en donde se elige a un representante— tienden a forjar dos partidos grandes. En cambio, el sistema proporcional, el sistema de distrito electorales en los que se eligen listas y en donde prima el criterio proporcional, tiende a establecer sistemas de representación pluripartidaria.

Entonces, esta decisión no es una decisión cualquiera; no por la vida de mi partido, el cual va a vivir y por mucho tiempo; no por la vida coyuntural de esta alianza, sino por la vida de la Nación y de su organización política. ¿Queremos responder a la realidad de nuestros pueblos o queremos hacerlo como si estuviéramos inventando el Perú hoy día, refundando el Perú? ¡Qué

vocación de fundadores de la Patria, que existe hace siglos, la que tiene la mayoría!

Entonces, se busca hacer un ensayo, un híbrido: encontrar una salida, ver cómo a través de la ley se intenta crear un nuevo mecanismo electoral. En el fondo, ése es el raciocinio de la maniobra, ése es el raciocinio del acomodo; ése no es el raciocinio que responde a la realidad ni el que responde a una realidad con un sistema electoral que le es propio, sino que es el diseño acomodado de ver cómo me acomoda coyunturalmente y de la mejor manera un determinado sistema electoral.

La realidad de nuestra Patria —lo decía esta mañana con toda razón el señor Pease— es una realidad plural y, en consecuencia, sus mecanismos de representación tenderán a ser plurales. Por tanto, el inventar sistemas que tiendan a recortar la pluralidad de las opciones es forzar una realidad.

Nosotros, por eso, creemos que, al final, sea cual fuere la determinación, hay que ir hacia modelos que prioricen sistemas proporcionales, sistemas de listas; sean éstas nacionales o locales, se combinen o no se combinen los sistemas. Lo importante es que haya una expresión cabal de las opciones plurales que existen en el país; y que no inventemos, para un sistema político variado en su existencia y que tiene una tradición pluripartidaria, fórmulas que puedan tender a concentrar el poder y a alejar la representación.

Éste es un primer concepto que quisiera que quedara muy claramente establecido: hay una relación directa entre el modo de organización de la sociedad, el sistema político que se plantea y el sistema electoral. Estas fórmulas son viejas, están debidamente estudiadas y no se trata de fundarlas.

El segundo tema al cual también me quiero referir es el del nivel de la representación, porque esto tiene que ver con el tipo de Parlamento que queremos ser. Nosotros nos hemos cuidado en nuestra propuesta —no sé si ella será acogida— de señalar en qué tipo de Parlamento creemos. Nosotros creemos en un Parlamento que, como se decía, en primer lugar, sea una instancia política que reúna las mayores tendencias; por eso aspiramos a un sistema proporcional.

Aspiramos, por ello, a que el Parlamento sea un lugar de concierto político, de entendimiento político, sin vergüenza: toda ley es una gran transacción y todo diálogo es un diálogo político que cede y otorga. El Parlamento es la esencia de la negociación, es un lugar para la negociación política: primera gran tarea. Por eso es aquello de la mayor opción plural.

Segunda gran tarea: la ley nacional, la definición de ciertas materias que el Parlamento decida. Pero, señor Presidente, para que eso sea viable, insistimos en la necesidad de completar el modelo político. Nosotros aspiramos a una ley nacional, a un Parlamento que se concentre en ciertas materias; pero tenemos que trasladar decisión a otros niveles que tengan capacidad propia para que el ciudadano común y corriente sienta que sus problemas están siendo resueltos por diferentes instancias.

Por eso, cuando hace un rato también se decía que el Parlamento no resuelve determinados problemas —y lo recordaba el señor Kouri, con toda razón—, se está haciendo demagogia, y de la peor especie, porque el Parlamento no debe ser la instancia para la decisión concreta respecto de asuntos administrativos, tampoco debe serla el Gobierno Central.

Por eso es que se cometerá un grave error si se tiende a distanciar al Gobierno Central de los entes locales al eliminar una instancia intermedia, porque la municipalidad —según decía el doctor Carlos Amat— nos resuelve el noventa por ciento de nuestros problemas, los que tienen que ver con nuestra vida cotidiana; pero tiene que haber alguna otra instancia que canalice otro tipo de inquietudes: el problema del desarrollo, el problema de la inversión productiva; y, a su vez, eso tiene que tener una instancia normativa a nivel del gobierno ejecutivo, es decir, del Gobierno Central en su parte ejecutiva.

Entonces, podemos tener un canal de poder bien estructurado y, en paralelo, un Parlamento Nacional dedicado a los grandes temas nacionales. Si tenemos ese concepto, entonces podemos pensar qué tipos de representantes queremos; porque habrá representación política en las municipalidades, porque habrá autoridades elegidas en el gobierno regional y porque entonces podremos pensar en el tipo de Representación Nacional que queremos.

¿Pero se ha hecho esta reflexión en el proyecto de la mayoría? ¿Trae el proyecto de la mayoría un concepto global, acabado, del modelo de representación política que tiene? No, señor Presidente. Se ha agarrado un lapicero y se ha dicho: "cien representantes: veinte y ochenta". ¿Y por qué veinte y ochenta? ¿Y por qué cien? ¿Por qué no ciento veinte? ¿Cuáles son los distritos electorales en los que se está pensando?

Hay una vieja forma de denominar ese manipuleo

político que correspondió a un senador americano que se llamaba Jerry, y por eso se dijo que él había hecho el Jerrymander: una modalidad de acomodo de distritos electorales en función del interés concreto y coyuntural de una determinada elección.

Si queremos cambiar el sentido de la representación, la cual ha hecho crisis en nuestro país porque el ciudadano común y corriente no se siente representado, pues deberíamos haber tenido un debate a fondo sobre qué tipo de representación queremos y qué tipo de funciones queremos darle a ese representante local, a ese representante regional y a ese representante nacional.

Pero, si no se tiene esta visión de conjunto, yo pregunto: ¿por qué cien, por qué no ciento veinte, por qué veinte de aquí y ochenta de allá? ¿Cuáles son los distritos electorales en que se está pensando? Es decir, las preguntas sobran frente a una hipótesis o frente a un planteamiento que no responde a una visión de conjunto.

Por eso, el debate de fondo aquí no es cuáles son los distritos electorales o cuál el sistema electoral. El debate de fondo es qué tipo de representación queremos tener. En nuestra propuesta, hay una mejor distribución de poder, asienta el poder en las municipalidades, le da fuerza a las regiones, determina el poder del Gobierno Central, lo separa del Parlamento, y sabemos también qué tipo de representación proponemos. Esto no lo vemos en el proyecto de la mayoría.

El tercer tema tiene que ver con la renovación. Hemos acordado el derecho de renovación de las autoridades en el Capítulo de Derechos Políticos. En alguna otra parte de la Constitución se habla de parlamentarios cuya renovación se ha decidido. Es en este capítulo donde tendría que definirse la modalidad de la renovación: si ésta va a ser por mitades, si ésta va a ser por tercios; y, a su vez, si una decisión sobre ese punto excluye, define o complementa la disolución. Tampoco, desde la visión de conjunto, se ha tomado una decisión adecuada sobre ese punto.

Finalmente, señor Presidente, nosotros no vemos con claridad —y esto tiene particular importancia en el artículo relativo a la delegación de facultades— una nitidez en el ejercicio de la facultad de control parlamentario.

Si están recortando ya las facultades al Congreso en una serie de materias, si —como lo ha expuesto el señor Ocharan hace un rato con mucha claridad— el Parlamento unicameral es un modelo que tiende a ser o asambleas revolucionarias o asambleas sumisas; entonces, cuando menos, cuidemos de fijar la facultad de control.

Nosotros hemos hecho otra propuesta: una vez definido el marco de la ley, no deleguemos facultades, que el Parlamento nunca abdique de su potestad legislativa. Pero si ustedes quieren ir a una delegación de facultades, por lo menos establezcamos con claridad que el Parlamento ejercerá control parlamentario; es decir que, cuando se otorgue la delegación de una facultad que le es propia, el Congreso tenga una potestad de revisión cuando ésta se ejerza. Eso tampoco se dice; no se dice para las facultades delegadas, no se dice para los decretos de urgencia. Entonces, tendemos a recortar al Parlamento cada vez más. Éstas son las demostraciones concretas de cómo tendemos a recortar al Parlamento.

Yo pediría que en el artículo 118º, que alude a las facultades delegadas, contra lo cual estamos en razón de nuestro modelo, se cuide, por lo menos, de establecer el control parlamentario.

Nos parece, señor Presidente, que este debate no está suficientemente cimentado. Nos parece que la mayoría no nos ha propuesto ni ha planteado al país con claridad qué modelo de organización política tiene. Hasta hoy, ellos no saben qué modelo de descentralización quieren, y ya están definiendo cuántos parlamentarios va a haber y cuál va a ser el modelo de representación.

Estamos colocando el techo sin que los cimientos estén definidos. Yo preguntaría, a cualquier miembro de la mayoría, qué modelo de descentralización ha adoptado para, a la luz de esa decisión, saber qué tipo de Parlamento queremos. Pero aquí se parte al revés: aquí se construye primero el techo, mientras que las bases, los cimientos, no están definidos.

Por este error tan grave en el que incurrimos en la Comisión de Constitución, por no tener la visión de conjunto que no aparece en este proyecto porque nuevamente se está revisando el capítulo de descentralización, vamos a volver a cometer ese mismo vicio y ese mismo defecto al establecer un modelo político imperfecto. Esto, por no tener realmente el modelo en su totalidad y, en segundo lugar, por una vocación antiparlamentaria.

Es curioso; ésta es una mayoría que, en lugar de defender el fuero parlamentario, en lugar de sentir el Parlamento como una institución a la cual hay que potenciar, muestra un antiparlamentarismo. Todos los discursos de la mayoría han tenido por tendencia el demostrar que el Parlamento no sir-

ve, han tendido a demostrar que hay que ver la forma de limitarlo porque es casi un estorbo en la construcción de la democracia, y ese espíritu se trasunta en el debilitamiento de este poder del Estado.

Nos parece que la demagogia con la que los intereses han sido invocados enrarecen el debate en lugar de contribuir a hacerlo más serio y más profundo.

Por eso creo que este capítulo está muy mal concebido. Creo que esto impide la construcción de un esquema organizado, de un Parlamento que responda a un sistema político global. Creo que la mayoría falla en su concepción del modelo político global; falla porque ni siquiera lo tiene completo o lo expone en forma completa. Creo que con eso, desgraciadamente, estamos empujando al país hacia el abismo.

Ustedes han obtenido una votación que no representa el cincuenta por ciento del país. Las circunstancias numéricas les han dado la mayoría; una mayoría que esta noche es endeble. Con esa mayoría pueden arrastrar al Perú a un error muy grave. Yo sólo les pido que mediten; que no nos arrastren, como nación, a un salto al vacío al cual se refería el doctor Chirinos; que piensen profundamente que éste no es un cambio que esté contribuyendo a darle al Perú más estabilidad; y, por último, que piensen que no sólo está en juego 1995 y el éxito, posible o no, de ustedes.

Yo quisiera que este modelo lo hubieran pensado no en términos que alientan el proyecto reeleccionista del señor Fujimori y su sueño de volver a ser mayoría. Yo quisiera, porque es así como hay que pensar las cosas, que ustedes me imaginaran con una mayoría adversa y una mayoría perturbadora.

Ustedes mismos, señor Presidente, estarían contribuyendo a generar el caos por medio de la Constitución, y es deber de esta minoría hacer luz con responsabilidad sobre el grave error al cual están arrastrando a la Nación.

El señor PRESIDENTE.— Muchas gracias, doctora.

Tiene la palabra el señor Pease.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— No lo voy a molestar, señor Presidente, porque ya no estoy en capacidad de hablar ni creo que ustedes me vayan a escuchar.

Simplemente dejo constancia que en mi primera intervención me ocupé del equilibrio de poderes, que en la segunda me ocupé del problema de la unicameralidad o bicameralidad y que no he podido fundamentar las propuestas que el MDI tiene en este capítulo y que son varias. Anuncio simplemente mi protesta, y votaremos integralmente en contra porque estamos en total desacuerdo con el proyecto de la mayoría.

El señor PRESIDENTE.— Bueno, habiendo hecho uso de la palabra todos los señores congresistas...

¿Sí, señor Carlos Torres y Torres Lara?

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— Pediríamos que se le dé una ampliación de tiempo al señor Henry Pease para escucharlo y para que esté completa su exposición. No quisiéramos que mañana se diga que no tuvo oportunidad de hacer su exposición. Yo sí estoy dispuesto a escucharlo, señor Pease.

El señor PRESIDENTE.— Sí, doctor Pease, creo que podemos hacer un último esfuerzo, creo que todos estamos escuchando.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— No estoy en capacidad física de hacerla, y no soy una persona desacostumbrada al trabajo, sino que simplemente no me da la cabeza. Lo siento, no puedo hacerlo.

El señor PRESIDENTE.— Gracias, señor Pease.

Habiendo hecho uso de la palabra todos los señores congresistas inscritos, se va a consultar al Pleno si están de acuerdo con dar el tema por suficientemente debatido. Los señores congresistas que estén de acuerdo, se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Se ha acordado dar el tema por suficientemente debatido.

Quisiera consultar si ya están preparados para incorporar los textos propuestos, de los contrario votaríamos mañana a las nueve y treinta. Consulto primero.

Tiene la palabra, señor Torres y Torres Lara.

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— Al haberse agotado las exposiciones, Presidente, estamos en condiciones de que la Presidencia decida si votamos en veinte minutos o votamos mañana a las nueve y treinta en punto. Lo podríamos hacer a las nueve y treinta en punto de mañana, para facilitar el descanso a los señores congresistas.

El señor PRESIDENTE.— Correcto, señor Carlos Torres.

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— Nosotros seguiremos trabajando, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Se suspende la sesión hasta mañana a las 09 horas y 30 minutos.

—A las 22 horas y 43 minutos se suspende la sesión.

Por la Redacción:
César Rodríguez Falla

Revisión:
Carlos Humberto Camba Barreto,
Redactor del Diario de los Debates

29ª S SESIÓN
(Matinal)

JUEVES, 22 DE JULIO DE 1993

PRESIDENCIA DEL SEÑOR JAIME YOSHIYAMA

Y

DE LA SEÑORA LUZ SALGADO RUBIANES DE PAREDES

SUMARIO

Se pasa lista.— Se reabre la sesión.— Congresistas de diversas bancadas saludan al Presidente del Congreso por su onomástico y se retira la moción de censura en su contra por las declaraciones que formulara a los medios de comunicación sobre la labor parlamentaria.— Agotado el debate de los artículos 99º al 114º (numeración inicial), se aprueban como artículos 102º al 117º (numeración actual) Capítulo I, Poder Legislativo, correspondiente al Título IV, De la Estructura del Estado; asimismo, se sanciona una disposición transitoria con relación al primer proceso de elecciones generales que se realice a partir de la vigencia del presente texto constitucional.— Se inicia el debate del Capítulo II, De la Función Legislativa, artículos 115º al 119º, Título IV, De la Estructura del Estado.— Se suspende la sesión.

—A las 09 horas y 37 minutos, bajo la Presidencia del señor Jaime Yoshiyama e integrando la Mesa Directiva el señor Víctor Joy Way Rojas y el señor accesitario Andrés Reggiardo Sayán, el Relator pasa lista, a la que contestan los señores **Miguel Grau Seminario**(1), Amurúz Gallegos, Barba Caballero, Barreto Estrada, Barrón Cebreros, Bedoya de Vivanco, Blanco Oropeza, Cáceres Velásquez (Pedro), Cáceres Velásquez (Róger), Carpio Muñoz, Carrión Ruiz, Castro Gómez, Colchado Arellano, Cruz Arrunátegui, Cruzado Mantilla, Cuaresma Sánchez, Chávez Cossío, Chávez Romero, Chirinos Soto, Chú Meriz, Díaz Palacios, Donayre Lozano, Fernández Arce, Ferrero Costa, Figueroa Vizcarra, Flores-Araoz Esparza, Flores Nano, Freundt-Thurne Oyanguren, Gamarra Olivares, Gamonal Cruz, García Mundaca, García Saavedra, Guerra Ayala, Helfer Palacios, Hermoza Ríos, Huamanchumo Romero, Kouri Bumachar, La Torre Bardales, Larrabure Gálvez, León Trelles, Lozada de Gamboa, Marcenaro Frers, Matsuda Nishimura, Meléndez Campos, Moreyra Loredo, Nakamura Hinostroza, Ocharan Zegarra, Olivera Vega, Ortiz de Zevallos Roédel, Pajares Ruíz, Paredes Cueva, Patsías Mella, Pease García, Reátegui Trigoso, Rey Rey, Roberts Billig, Salgado Rubianes de Paredes, Sambuceti Pedraglio, Sandoval Aguirre, Serrato Puse, Siura Céspedes, Sotomarino Chávez, Tello Tello, Tord Romero, Torres y Torres Lara, Torres Vallejo, Tudela van Breugel-Douglas, Vega Ascencio, Velásquez Gonzáles, Velásquez Ureta, Velit Núñez, Vicuña Vásquez, Vilchez Malpica, Villar de Posadas, Vitor Alfaro, Ysisola Farfán, Zamata Aguirre y Zevallos Ríos.

El señor PRESIDENTE.— Con el quórum reglamentario, se reabre la sesión.

Congresistas de diversas bancadas saludan al Presidente del Congreso por su onomástico y se retira la moción de censura presentada en su contra por las declaraciones que formulara a los medios de comunicación sobre la labor parlamentaria

(1) Por R.L. Nº 23680 (13/10/83), se dispone permanentemente una curul, en el Hemiciclo del Congreso, con el nombre del Diputado Miguel Grau Seminario. La lista de asistencia comenzará con el nombre del Héroe de la Patria, MIGUEL GRAU SEMINARIO, tras cuyo enunciado la Representación Nacional dirá ¡PRESENTE!

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Tord Romero, para una cuestión de orden.

El señor TORD ROMERO (CD).— Una cuestión de orden.

Aunque no sea, por cierto, muy formal ni esté dentro de nuestra labor legislativa, por lo menos de mi parte —y creo que estoy interpretando el sentir del Congreso—, queremos desearle un feliz cumpleaños, señor presidente Jaime Yoshiyama.

(Aplausos.)

Mi querido amigo, por encima de las situaciones que son naturales en este Legislativo —las tensiones, las dificultades o los debates de ideas—, permítame decirle de manera muy breve el enorme cariño que le tenemos a usted cada uno de nosotros por su caballerosidad y por su corrección en la dirección de los debates en este medio año. Nosotros hacemos los mejores votos, por cierto, para que usted tenga una larga vida y por que la cordialidad impere siempre, como de costumbre, en la amistad que le tenemos, e incluso que impere en las diferencias doctrinarias o de posiciones que tenemos que tener en un Hemiciclo de esta naturaleza.

Una vez más, muy feliz cumpleaños, Jaime.

(Aplausos.)

El señor PRESIDENTE.— Señor Larrabure Gálvez, tiene la palabra.

El señor LARRABURE GÁLVEZ (FIM).— Señor Presidente: Nosotros también queremos expresarle —yo en forma personal y por el Frente Independiente Moralizador, por los siete "chicos malos"— que realmente tenga un feliz cumpleaños.

Usted es una gran persona a la que hemos aprendido a querer; y lo que ha sucedido ayer a raíz de sus declaraciones, que yo fui el primero en rechazar, fue uno de esos momentos que se presentan en la vida. Sinceramente, le tenemos mucho aprecio y esperamos que sea muy feliz en este día y que lo disfrute en compañía de su familia.

Gracias.

(Aplausos.)

El señor PRESIDENTE.— Señora Luz Salgado, tiene la palabra.

La señora SALGADO RUBIANES DE PAREDES (NM-C90).— Señor Presidente: Permítame decirle, en nombre de nuestra bancada, que, a pesar de que muchos de nosotros no teníamos el gusto de conocerlo antes de este período, hemos podido apreciar en usted cualidades excepcionales; también defectos, por qué no decirlo, pero yo creo que por sobre todo ha primado su caballerosidad, su don de gente, su amistad y la sinceridad con que nos trata.

En ese sentido, aprovechamos que hoy es el día de su onomástico para desearles a usted y a su familia los parabienes y las bendiciones de nuestro Padre Todopoderoso.

Gracias.

(Aplausos.)

El señor PRESIDENTE.— Señor Cruz Arrunátegui, tiene la palabra.

El señor CRUZ ARRUNÁTEGUI (PPC).— Señor Presidente, un cariñoso, caluroso y afectuoso abrazo de la bancada del PPC en el día de su cumpleaños.

Muchas felicidades, señor Presidente.

(Aplausos.)

El señor PRESIDENTE.— Señor Carpio Muñoz, tiene la palabra.

El señor CARPIO MUÑOZ (R).— Señor Presidente: La gente de Renovación le hacemos llegar igualmente nuestro más caluroso saludo y, sobre todo, el deseo de que el tino, la inteligencia y la tolerancia que usted ha puesto en evidencia en la conducción de este Congreso lo sigan acompañando hasta el feliz término del propósito que tenemos de contribuir al país con una Constitución que sea un paso adelante.

Gracias.

(Aplausos.)

El señor PRESIDENTE.— Les agradezco mucho.

Tiene la palabra el señor Pease.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— No por aquello de que *lo cortés no quita lo valiente* yo al mismo tiempo lo voy a abrazar y lo voy a censurar, y voy a decirle que me parecieron muy mal sus declaraciones de ayer.

Lo dije así, después he firmado la moción de cen-

sura, pero yo no la he presentado originalmente; aunque sí, mi protesta.

Al mismo tiempo quiero decirle que, a pesar de ese error, el cual discutiremos en su momento, todos estamos satisfechos de su don de gente y queremos que pase un buen día.

Lo único que decimos con eso es que no quisiéramos discutir la moción hoy día, sino mañana.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Jorge Velásquez.

El señor VELÁSQUEZ GONZÁLES (FNTC).— Señor Presidente, en nombre del Frente Nacional de Trabajadores y Campesinos, reciba usted nuestras congratulaciones. Deseamos que los futuros días de trabajo bajo su dirección en este Congreso sean de mucha prosperidad y, sobre todo, signifiquen el desarrollo de nuestro país.

Sin embargo, hablando de lo que refirió el señor Pease, hay errores, y yo creo que todos los tenemos y debemos saber reconocerlos; eso es de hombres.

Lamentablemente, usted no tiene una tradición política, recién llega al Congreso, y a veces se pagan los errores.

Cuando uno no es político, hay ocasiones en las que no sabe cómo enfrentar a la prensa ante las preguntas inquisidoras sobre los asuntos del país; y muchas veces esos errores también tienen que ser reconocidos por los ochenta parlamentarios, que sabemos que usted es un hombre como todos y que puede errar. Errar es humano.

Quiero aprovechar también, en nombre de todos y de cada uno de los que integramos el Frente Nacional de Trabajadores y Campesinos —que somos tres, como los tres mosqueteros—, para darle un abrazo fraterno, de hermano, de congresista y de colega en este Pleno.

Felicidades.

El señor PRESIDENTE.— Muchas gracias.

Señor Manuel Moreyra, tiene la palabra.

El señor MOREYRA LOREDO (SODE).— Señor Presidente: Obviamente, sólo a mi nombre, le deseo un muy feliz día, y ojalá que los debates se puedan conducir de ahora en adelante en otro ambiente.

Muy feliz día.

El señor PRESIDENTE.— Gracias.

Tiene la palabra el señor Mario Paredes.

El señor PAREDES CUEVA (FREPAP).— Como Presidente de nuestro Congreso y como empresario, estos dos "pescaditos" —que ya se están volviendo "pirañitas", porque están mordiendo— hemos aquilatado sus buenos sentimientos y su don de gente y le deseamos un feliz cumpleaños, Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Les agradezco.

Realmente me siento muy emocionado por las palabras que acaban de expresar.

Como dijo Henry, por encima de cualquier diferencia que podamos tener, tengo por todos los integrantes de este Congreso un aprecio muy especial.

También quiero decirles que en las últimas expresiones que he vertido a la prensa —lógicamente éste no es el momento para tratarlo, pero quisiera mencionarlo— el Presidente del Congreso en ningún momento ha querido ofender absolutamente a nadie, y mucho menos a personas como Henry Pease, como Róger Cáceres, que —todos lo sabemos— son personas que llegan a las nueve y veintinueve de la mañana y están hasta el final.

Lo que sucede es que durante toda mi vida he tratado de ajustarme estrictamente a la verdad.

Tengo la costumbre de leer todas las actas de todos los congresos y me doy cuenta de que no todos los ochenta congresistas están trabajando al ritmo que el pueblo espera de nosotros.

Esos datos son oficiales. Felizmente, se trata de muy pocas personas. Es lógico que en algún momento haremos el distingo; pero déjenme decirles, sobre todo a los señores de la minoría, que en ningún momento ha habido en mí la intención de ofender a nadie. Yo creo que en el momento adecuado vamos a poder aclararlo perfectamente. Personalmente doy por superada esta circunstancia; aunque daré todas las explicaciones que sean necesarias en el momento adecuado, porque no ha habido intención de ofensa.

Ustedes pueden ver las actas, y cualquiera, sea el Presidente o cualquier miembro del Congreso, quizás pediría que todos los congresistas hagamos un trabajo tal como lo espera el pueblo.

El mismo comportamiento que he tenido ante la prensa lo he manifestado en innumerables oportu-

nidades a todos los miembros de mi bancada, y ellos saben lo difícil que a veces es trabajar conmigo por la disciplina que tengo, por lo menos en lo que respecta a los horarios y a la cantidad de trabajo.

Dicho esto, les ruego que me disculpen. Si alguien se sintió ofendido por estas expresiones, perdón.

El señor Enrique Tord tiene la palabra.

El señor TORD ROMERO (CD).— Señor Presidente: Lo que usted ha dicho, como no se podía esperar menos, me parece de un caballero. Considero que con lo que hoy día usted ha dicho está plenamente explicado. Más no se puede decir. Por mi lado, retiro mi firma de la moción de censura.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor César Larrabure.

El señor LARRABURE GÁLVEZ (FIM).— Me ha ganado por puesta de mano el caballero y colega Luis Enrique Tord.

Efectivamente, señor Presidente, yo creo que por sus dotes de señor, así como por la explicación y el clima de concordia, tenemos que dejar el tema como zanjado. Por lo menos para mí como persona, como César Larrabure, retiro también mi firma de esa moción.

El señor PRESIDENTE.— Doctor Ortiz de Zevallos, tiene la palabra.

El señor ORTIZ DE ZEVALLOS ROÉDEL (R).— Señor Presidente: Yo quiero dejar constancia de que antes de ser presentada la moción pedí que no fuera de censura, sino de mera advertencia.

Estoy absolutamente convencido de que usted tiene la mejor intención. Hemos trabajado juntos para desarrollar diversos temas fuera de sesión, lo cual revela cómo me dedico a la actividad de congresista.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Doctor Henry Pease, tiene la palabra.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Señor Presidente: Creo que no hay que tirarse para atrás. En el día del santo del director de los colegios hay normalmente jubileo; entonces, creo que, obviamente, hay que retirar las firmas de la moción para que corresponda con el día.

El señor PRESIDENTE.— Señor Fernando Olivera, tiene la palabra.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Señor Presidente: Al venir lo he escuchado por Radio Programas —valga el comercial—, y creo que es positivo el rectificar si es que hubo algún exceso. Lamento, sin embargo, que las satisfacciones no hayan sido dadas de manera personal hoy día a todos los miembros de la oposición, quienes prácticamente trabajamos con verdadera dedicación.

Señor Presidente, es algo que consta a la opinión pública que poco nos falta para traer nuestra cama aquí al Congreso y pernoctar, porque el trabajo es verdaderamente a tiempo completo, a dedicación exclusiva.

Pero vale la reflexión, por supuesto, y, como ayer le decía a un congresista del oficialismo —aunque usted no lo crea, aunque sí pienso que lo cree—, aquí en la oposición no tenemos el alma atravesada ni tenemos capacidad de odio ni de rencor.

Usted nos conoce y sabe de nuestra dedicación hacia el Perú, al cumplimiento de nuestros deberes; y sabe, además, que existe, más allá de la discrepancia política, un aprecio personal, y es por eso que, con la satisfacción que estoy seguro representa el sentir de todo mi grupo parlamentario, no solamente retiraremos —como en efecto retiramos— las firmas de la moción, sino que le expresamos sinceramente nuestra felicitación en este día de su cumpleaños.

Hacemos esto con riesgo de que se nos acuse de que nos ponemos el quimono; pero la amistad —usted sabe, señor Presidente— está por encima de las diferencias políticas.

Gracias.

El señor PRESIDENTE.— Señor Alexander Kouri, tiene la palabra.

El señor KOURI BUMACHAR (PPC).— Gracias, Presidente.

La coyuntura que vive el país reclama serenidad, unión y reflexión; en tal sentido, y a título personal, retiro mi firma de la moción presentada, porque considero que es una reciprocidad por la justicia que usted ha manifestado.

También me permito manifestar que, en nombre de los congresistas del Partido Popular Cristiano, retiramos nuestras firmas de esta moción, porque —como reitero, señor Presidente— lo consideramos recíproco al acto que demuestra la hidalguía y la caballerosidad que usted representa.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE.— Señor García Mundaca, tiene la palabra.

El señor GARCÍA MUNDACA (MIA).— Señor Presidente: No he escuchado sus explicaciones, pero las asumo.

El día de ayer con mucha preocupación, pero conscientemente, firmé la moción. De alguna manera se abría una brecha más en las relaciones personales y de grupo en el Congreso.

Hoy con gran satisfacción la retiro, pero dejo en claro que muchos de los que a veces llegamos tarde o nos ausentamos, lo hacemos para cumplir otras labores que también son consustanciales a la tarea legislativa.

En nosotros no hay temor al trabajo —no lo ha habido en estos largos años de existencia— y estamos dispuestos a seguir trabajando, pero bajo las normas del buen trato y del respeto.

En la seguridad de que este acto habrá de servir para cerrar las heridas y abrir un horizonte de cooperación, reciba usted también mi saludo personal por su cumpleaños, señor Presidente. Y retiro la firma, por supuesto.

El señor PRESIDENTE.— Muchas gracias.

Tiene la palabra el señor Velásquez Gonzáles.

El señor VELÁSQUEZ GONZÁLES (FNTC).— Gracias, señor Presidente.

No lo hago para justificar, sino para dar a conocer que el líder del Frente Nacional de Trabajadores y Campesinos no se encuentra el día de hoy presente porque, a pesar de su edad, tiene que cumplir la sagrada misión encomendada por el Congreso.

Él está con la Comisión de Derechos Humanos en Cieneguilla, conjuntamente con la fiscal Blanca Nélida Colán, cumpliendo con asuntos afines al Congreso, es por eso que no se encuentra aquí. Yo creo que él es uno de los hombres más trabajadores.

No en afán de disculparlo, pero de repente por su recargada labor es que tiene que utilizar hasta tres o cuatro teléfonos, porque de toda la República lo requieren, como lo hace gente de nuestra ciudad, pues él siempre es proclive a cumplir con el trabajo de pedidos y sugerencias a los ministerios.

Es un hombre que tiene una recargada labor y, a pesar de que no tiene mucha gente dentro de su despacho de Derechos Humanos, despacha todos los días y no tiene el trabajo atrasado; y, cuando está firmando aquí, cuando hace decretos, en fin, él está cumpliendo su labor parlamentaria. Si utiliza el teléfono, lo hace simplemente por el trabajo parlamentario que realiza.

Hoy él no está. En nombre de él y de todos nosotros, los del Frente Nacional de Trabajadores y Campesinos, por la confraternidad que debe reinar en el Congreso, y también haciendo votos por que no se repitan estos hechos que pueden dar una mala imagen al país, retiramos nuestras firmas de la moción de censura.

Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Muchísimas gracias a todos ustedes.

Agotado el debate de los artículos 99º al 114º (numeración inicial), se aprueban como artículos 102º al 117º (numeración actual), Capítulo I, Poder Legislativo, correspondiente al Título IV, De la Estructura del Estado; asimismo, se sanciona una disposición transitoria con relación al primer proceso de elecciones generales que se realice a partir de la vigencia del presente texto constitucional

El señor PRESIDENTE.— Continuamos con el tema que nos trae a sesión. Habiéndose agotado el día de ayer el debate de los artículos 99º al 114º, se va a votar, con la nueva numeración, como artículos 102º al 117º, Capítulo I, Poder Legislativo.

Señor Carlos Torres y Torres Lara, tiene la palabra.

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— Señor Presidente, en este momento estamos por distribuir las copias. Solicitaría tres minutos de tiempo.

El señor PRESIDENTE.— Señor Juan Guillermo Carpio, tiene la palabra.

El señor CARPIO MUÑOZ (R).— Como cuestión de orden, señor Presidente, planteo lo siguiente.

En el debate del día de ayer, vimos que el artículo signado con el número 100 en el proyecto tiene tantos temas que un congresista pudiera estar de acuerdo con uno de ellos y no con los otros; y otros, al revés.

Por lo tanto, yo plantearía que por lo menos en el artículo 100º se votara por frases. Por ejem-

plo: "El número de congresistas es de cien", una votación; "Ochenta son elegidos en distritos múltiples. Veinte, en distrito nacional único", otra votación; "Todos los congresistas son iguales con los mismos derechos y atribuciones", otra votación, porque, sino, la votación no va a responder al verdadero sentir de los representantes.

El señor PRESIDENTE.— Se consultará oportunamente.

Suspendemos la sesión por breves minutos hasta que el señor Carlos Torres tenga el texto que se va a votar.

—Se suspende la sesión a las 10:00 horas.

—Se reabre la sesión a las 10 horas y 14 minutos.

El señor PRESIDENTE.— Reiniciamos la sesión.

Doctor Carlos Torres, tiene el uso de la palabra.

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— Señor Presidente, hemos tomado nuevamente las diversas sugerencias que se han dado con el propósito de hacer las modificaciones correspondientes.

Paso a leer artículo por artículo, señor Presidente.

"Artículo 102º.— El Poder Legislativo reside en el Congreso, el cual consta de Cámara Única".

Al voto, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Se va a votar. Los señores congresistas que aprueben el artículo leído, se servirán manifestarlo poniéndose y permaneciendo de pie. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Ha sido aprobado el artículo 102º por 41 votos a favor y 19 en contra.

Doctor Chirinos, puede hacer uso de la palabra.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente: Si usted lo tiene a bien, un tema tan grave como el de la cámara única usted mismo lo debe someter a votación nominal. Si usted no es de ese parecer, yo la pido conforme al Reglamento; de manera que, si tuviera el número suficiente de compañeros que me respalden, tendríamos que ir a la votación nominal.

Yo me quiero explicar, quiero fundamentar que está tomando el Congreso una decisión trascendental, una decisión —para decirlo con una palabra que se ha usado tanto— histórica; en todo caso, una decisión inédita, una decisión que no ha tomado Congreso Constituyente alguno del Perú, salvo el de 1867, y esa Constitución no se aplicó.

Por primera vez vamos a la cámara única. Que el país lo sepa y que conste para la historia quiénes votarán en un sentido o en otro. Esto tampoco puede ofender a la mayoría, porque la mayoría está convencida de lo que hace. La mayoría lo hace de buena fe; los otros, de buena fe. Que quede registrado el voto, señor Presidente.

Con el apoyo de la mayoría, vayamos a la votación nominal.

El señor PRESIDENTE.— Vamos a proceder a votar el artículo nominalmente.

Señor Olivera, puede hacer uso de la palabra.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Señor Presidente: Disculpe usted.

Yo puedo compartir las razones que ha expuesto el señor Chirinos Soto, pero, si observamos estrictamente el Reglamento, como es nuestro permanente reclamo, ese planteamiento debió haberse realizado antes de la votación. Ésta sería una nueva votación, así es que yo solicitaría que esto se defina con claridad, porque, así como pudiera pasar ahora en la votación sobre unicameralidad o bicameralidad, se podría estar sentando el mismo precedente para otra votación el día de mañana.

Yo pido que esto quede debidamente clarificado.

El señor PRESIDENTE.— Señor Chirinos, tiene la palabra.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Sin ánimo de entrar en polémicas, señor Presidente, puesto que usted mismo ha decidido que vayamos a la votación nominal, esto supone, evidentemente, una rectificación de la votación o una ratificación de la votación nominal. Creo que no se atropella el Reglamento.

Yo intenté pedir la votación nominal antes de que se votara, pero no tuve suerte.

Por si acaso, desde ahora, para la decisión de la reelección inmediata del Presidente de la República, la cual es otra decisión trascendental, pido votación nominal.

El señor PRESIDENTE.— Se consultará oportunamente.

Vamos a pasar a la rectificación, porque así está planteada.

Los señores congresistas que aprueben el artículo 102º pronunciarán la palabra "SÍ"; los que estén en contra, la palabra "NO". Señor Relaator, pase lista.

El RELATOR pasa lista para la votación nominal.

El señor PRESIDENTE.— Rectificada la consulta en votación nominal, se pronuncian 48 señores congresistas por el "SÍ" y 20 por el "NO". En consecuencia, el artículo 102º ha sido aprobado.

—Señores congresistas que votaron por el SÍ: Amurúz Gallegos, Barreto Estrada, Blanco Oropeza, Carpio Muñoz, Colchado Arellano, Cruzado Mantilla, Chávez Cossío, Chávez Romero, Fernández Arce, Ferrero Costa, Figueroa Vizcarra, Freundt-Thurne Oyanguren, Gamonal Cruz, García Saavedra, Guerra Ayala, Hermoza Ríos, Huamanchumo Romero, Joy Way Rojas, La Torre Bardales, Larrabure Gálvez, León Trelles, Lozada de Gamboa, Marcenaro Frers, Matsuda Nishimura, Meléndez Campos, Nakamura Hinostroza, Pajares Ruíz, Paredes Cueva, Patsías Mella, Reátegui Trigoso, Reggiardo Sayán, Roberts Billig, Salgado Rubianes de Paredes, Sandoval Aguirre, Serrato Puse, Siura Céspedes, Tello Tello, Torres y Torres Lara, Vega Ascencio, Velásquez Ureta, Velit Núñez, Vicuña Vásquez, Vilchez Malpica, Villar de Posadas, Vitor Alfaro, Ysisola Farfán, Zamata Aguirre y Zevallos Ríos.

—Señores congresistas que votaron por el NO: Barrón Cebreros, Cruz Arrunátegui, Chirinos Soto, Díaz Palacios, Flores-Araoz Esparza, Flores Nano, Gamarra Olivares, García Mundaca, Helfer Palacios, Kouri Bumachar, Moreyra Loredo, Ocharan Zegarra, Olivera Vega, Ortiz de Zevallos Roédel, Pease García, Sambuceti Pedraglio, Sotomarino Chávez, Tord Romero, Torres Vallejo y Velásquez Gonzáles.

El señor PRESIDENTE.— Siguiente artículo, señor Torres y Torres Lara.

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— Señor Presidente: "Artículo 103º.— El número de congresistas es de ciento veinte. El proceso electoral se organiza conforme a ley".

El señor PRESIDENTE.— Se va a votar. Los señores congresistas que aprueben el artículo leído, se servirán manifestarlo poniéndose y permaneciendo de pie. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). El artículo 103º ha sido aprobado por 46 votos a favor y 22 en contra.

Siguiente artículo.

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— "Artículo 104º.— El Congreso se elige por un período de cinco años.

Los candidatos a la presidencia no pueden integrar las listas de candidatos a congresistas. Los candidatos a vicepresidentes pueden ser simultáneamente candidatos a representación parlamentaria."

El señor PRESIDENTE.— Se va a votar. Los señores congresistas que aprueben el artículo leído, se servirán manifestarlo poniéndose y permaneciendo de pie. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). El artículo 104º ha sido aprobado por 54 votos a favor y 13 en contra.

Siguiente artículo.

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— "Artículo 105º.— Para ser congresista, se requiere ser peruano de nacimiento, gozar del derecho de sufragio y haber cumplido 25 años".

El señor PRESIDENTE.— Se va a votar. Los señores congresistas que aprueben el artículo leído, se servirán manifestarlo poniéndose y permaneciendo de pie. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). El artículo 105º ha sido aprobado por 54 votos a favor y 14 en contra.

Siguiente artículo.

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— "Artículo 106º.— No pueden ser elegidos congresistas si no han dejado el cargo seis meses antes de la elección:

1. Los ministros y viceministros de Estado, el Contralor General, los prefectos y los gobernadores.

2. Los miembros del Poder Judicial, del Ministerio Público y del Consejo Nacional de la Magistratura.

3. El Presidente del Banco Central de Reserva, el Superintendente de Banca y Seguros, el Superintendente de Administración Tributaria y el Superintendente Nacional de Aduanas y el Superintendente de Administradoras de Fondos Privados de Pensiones. Y

4. Los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional en actividad."

El señor PRESIDENTE.— Se va a votar. Los señores congresistas que aprueben el artículo leído, se servirán manifestarlo poniéndose y permaneciendo de pie. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). El artículo 106º ha sido aprobado por 49 votos a favor y 21 en contra.

Siguiente artículo.

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— "Artículo 107º.— La función del congresista es a tiempo completo. Le es prohibido desempeñar cualquier ocupación o ejercer cualquier profesión durante las horas de funcionamiento del Congreso.

El mandato del congresista es incompatible con el ejercicio de cualquier otra función pública, excepto la de Ministro de Estado y el desempeño, previa autorización del Congreso, de comisiones extraordinarias de carácter internacional.

Es asimismo incompatible con la condición de gerente, apoderado, representante, mandatario, abogado, accionista mayoritario, miembro del Directorio de empresas que tienen contratos de obras, suministro o aprovisionamiento con el Estado o que administren rentas o presten servicios públicos.

Es también incompatible con cargos similares en empresas que, durante el mandato del congresista, obtengan concesiones del Estado, así como con las del sistema crediticio financiero, supervisadas por la Superintendencia de Banca y Seguros."

El señor PRESIDENTE.— Se va a votar. Los señores congresistas que aprueben el artículo leído, se servirán manifestarlo poniéndose y permaneciendo de pie. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). El artículo 107º ha sido aprobado por 48 votos a favor y 21 en contra.

Siguiente artículo.

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— "Artículo 108º.— Los congresistas representan a la Nación. No están sujetos a mandato imperativo ni a interpelación.

No son responsables ante autoridad ni tribunal algunos por las opiniones y votos que emiten en el ejercicio de sus funciones.

No pueden ser procesados ni presos, sin previa autorización del Congreso o de la Comisión Permanente, desde que son elegidos hasta un mes después de haber cesado en sus funciones, excepto por delito flagrante, caso en el cual son puestos a disposición del Congreso o de la Comisión Permanente, dentro de las veinticuatro horas, a fin de que se autorice o no la privación de la libertad y el enjuiciamiento."

El señor PRESIDENTE.— Se va a votar. Los señores congresistas que aprueben el artículo leído, se servirán manifestarlo poniéndose y permaneciendo de pie. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). El artículo 108º ha sido aprobado por 53 votos a favor y 16 en contra.

Siguiente artículo.

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— "Artículo 109º.— El Congreso elabora y aprueba su Reglamento que tiene fuerza de ley; elige a sus representantes en la Comisión Permanente y en las demás comisiones; establece la organización y atribuciones de los grupos parlamentarios; arregla su economía; sanciona su presupuesto; nombra y remueve a sus funcionarios y empleados y les otorga los beneficios que les corresponden, de acuerdo a ley".

El señor PRESIDENTE.— Se va a votar. Los señores congresistas que aprueben el artículo leído, se servirán manifestarlo poniéndose y permaneciendo de pie. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). El artículo 109º ha sido aprobado por 52 votos a favor y 16 en contra.

Siguiente artículo.

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— "Artículo 110º.— El mandato legislativo es irrenunciable.

Las sanciones disciplinarias que imponga el Congreso a los representantes y que impliquen suspensión de funciones no pueden exceder de ciento veinte días de legislatura."

El señor PRESIDENTE.— Se va a votar. Los señores congresistas que aprueben el artículo leído, se servirán manifestarlo poniéndose y permaneciendo de pie. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). El artículo 110º ha sido aprobado por 49 votos a favor y 20 en contra.

Siguiente artículo.

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— "Artículo 111º.— Cualquier representante a Congreso puede pedir a los Ministros de Estado, al Jurado Nacional de Elecciones, al Contralor General, al Banco Central de Reserva, a la Superintendencia de Banca y Seguros y a los gobiernos locales, los informes que estime necesarios. El pedido se hace por escrito y de acuerdo al Reglamento del Congreso".

El señor PRESIDENTE.— Se va a votar. Los señores congresistas que aprueben el artículo leído, se servirán manifestarlo poniéndose y permaneciendo de pie. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). El artículo 111º ha sido aprobado por 53 votos a favor y 15 en contra.

Siguiente artículo.

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— "Artículo 112º.— El Congreso puede iniciar investigaciones sobre cualquier asunto de interés público. Es obligatorio comparecer al requerimiento de las comisiones encargadas de tales investigaciones, bajo los mismos apremios que se observan en el procedimiento judicial.

Para el cumplimiento de sus fines pueden acceder a cualquier información, excepto la que afecte la intimidad personal, incluyendo el levantamiento del secreto bancario y de la reserva tributaria. Sus conclusiones no obligan a los órganos jurisdiccionales."

El señor PRESIDENTE.— Señor Kouri Bumachar, tiene la palabra.

El señor KOURI BUMACHAR (PPC).— Presidente: Quisiera sugerirle al Presidente de la Comisión de Constitución, de ser posible, variar el segundo párrafo en cuanto a lo siguiente. Que diga: "Para el cumplimiento de sus fines pueden acceder a cualquier información, incluyendo el levantamiento del secreto bancario y de la reserva tributaria, excepto aquello que afecte la intimidad personal", para que haya una mayor claridad y no se interprete que la inclusión del levantamiento del secreto bancario y de la reserva tributaria no está considerada, sino que es una excepción a la solicitud de los señores congresistas.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Torres y Torres Lara.

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— Presidente: Para efectos de no modificar el sistema que estamos siguiendo, asumimos la responsabilidad de hacer la modificación en la Comisión de Redacción, pero no en el transcurso de esta votación, porque de lo contrario tendríamos una nueva discusión.

Asumimos el compromiso de hacer la modificación en la Comisión de Redacción.

El señor PRESIDENTE.— Se va a votar. Los señores congresistas que aprueben el artículo leído, se servirán manifestarlo poniéndose y permaneciendo de pie. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). El artículo 112º ha sido aprobado por 63 votos a favor y 7 en contra.

Siguiente artículo.

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— "Artículo 113º.— El Presidente de la República está obligado a poner a disposición del Congreso los efectivos de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional que demande el Presidente del Congreso.

Las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional no pueden ingresar al recinto del Congreso sino con autorización del Presidente."

El señor PRESIDENTE.— Se va a votar. Los señores congresistas que aprueben el artículo leído, se servirán manifestarlo poniéndose y permaneciendo de pie. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). El artículo 113º ha sido aprobado por 52 votos a favor y 18 en contra.

Siguiente artículo.

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— "Artículo 114º.— Corresponde a la Comisión Permanente acusar ante el Congreso al Presidente de la República, a los representantes a Congreso, a los ministros de Estado, a los vocales de la Corte Suprema, a los fiscales supremos y al Contralor General por infracción de la Constitución y por todo delito que cometan en el ejercicio de sus funciones, y hasta cinco años después de que hayan cesado en éstas".

El señor PRESIDENTE.— Se va a votar. Los señores congresistas que aprueben el artículo leído, se servirán manifestarlo poniéndose y permaneciendo de pie. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). El artículo 114º ha sido aprobado por 51 votos a favor y 18 en contra.

Siguiente artículo.

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— "Artículo 115º.— La Comisión Permanente está integrada por congresistas con tendencia proporcional al número de representantes de cada grupo parlamentario. Son elegidos por el Congreso. No exceden del veinticinco por ciento del número total de congresistas.

Son atribuciones de la Comisión Permanente:

1. Designar al Contralor General, a propuesta del Presidente de la República.

2. Ratificar la designación del Presidente del Banco Central de Reserva y del Superintendente de Banca y Seguros.

3. Aprobar los créditos suplementarios, transferencias y habilitaciones del Presupuesto, en receso parlamentario.

4. Ejercitar la delegación de facultades legislativas que el Congreso le encomiende.

No podrá delegarse lo relativo a reforma constitucional, la aprobación de tratados internacionales, las leyes orgánicas, la Ley de Presupuesto y la Ley de la Cuenta General de la República.

5. Las demás que le asigne la Constitución; y las que le señale el Reglamento del Congreso."

El señor PRESIDENTE.— Se va a votar. Los señores congresistas que aprueben el artículo leído, se servirán manifestarlo poniéndose y permaneciendo de pie. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). El artículo 115º ha sido aprobado por 49 votos a favor y 23 en contra.

Siguiente artículo.

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— "Artículo 116º.— Son atribuciones del Congreso:

1. Dar leyes y resoluciones legislativas así como interpretar, modificar o derogar las existentes.

2. Velar por el respeto de la Constitución y de las leyes, y disponer lo conveniente para hacer efectiva la responsabilidad de los infractores.

3. Aprobar los tratados de conformidad con la Constitución.

4. Aprobar el Presupuesto y la Cuenta General.

5. Autorizar empréstitos, conforme a la Constitución.

6. Ejercer el derecho de amnistía.

7. Aprobar la demarcación territorial que proponga el Poder Ejecutivo.

8. Prestar consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República siempre que no afecte, en ninguna forma, la soberanía nacional.

9. Autorizar al Presidente de la República a salir fuera del territorio nacional.

10. Ejercer las demás atribuciones que le señale la Constitución y las que son propias de la función legislativa."

El señor PRESIDENTE.— Se va a votar. Los señores congresistas que aprueben el artículo leído, se servirán manifestarlo poniéndose y permaneciendo de pie. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). El artículo 116º ha sido aprobado por 49 votos a favor y 23 en contra.

Siguiente artículo.

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— "Artículo 117º.— Corresponde al Congreso, sin participación de la Comisión Permanente, suspender o no al funcionario acusado o inhabilitarlo para el ejercicio de la función pública hasta por diez años o destituirlo en la función que desempeña, sin perjuicio de cualquier otra responsabilidad.

El acusado, en el trámite parlamentario, tiene derecho a la defensa por sí mismo y con asistencia de abogado ante la Comisión Permanente y ante el Pleno del Congreso.

En caso de resolución acusatoria de contenido penal, el Fiscal de la Nación denuncia ante la Corte Suprema en el plazo de cinco días. El Vocal Supremo Penal abre la instrucción correspondiente.

La sentencia absolutoria de la Corte Suprema devuelve al acusado sus derechos políticos.

Los términos de la denuncia fiscal y del auto apertorio de instrucción no pueden exceder ni reducir los términos de la acusación del Congreso."

El señor PRESIDENTE.— Se va a votar. Los señores congresistas que aprueben el artículo leído, se servirán manifestarlo poniéndose y permaneciendo de pie. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). El artículo 117º ha sido aprobado por 54 votos a favor y 18 en contra.

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— "Disposición Transitoria.— El primer proceso de elecciones generales que se realice a partir de la vigencia de la presente Constitución, en tanto se desarrolla el proceso de descentralización, se efectuará por distrito único."

El señor PRESIDENTE.— Vamos a proceder, de acuerdo con el Reglamento, a la votación nominal. Los señores congresistas que aprueben la disposición transitoria leída, se servirán pronunciar la palabra "SÍ" y los que estén en contra, la palabra "NO".

Sírvase pasar lista, señor Relator.

El RELATOR pasa lista para la votación nominal.

El señor PRESIDENTE.— Se han pronunciado 53 señores congresistas por el "SÍ" y 20 por el "NO". En consecuencia, ha sido aprobada la disposición transitoria.

—Señores congresistas que votaron por el SÍ: Amurúz Gallegos, Barreto Estrada, Barrón Cebreros, Bedoya de Vivanco, Blanco Oropeza, Cáceres Velásquez (Pedro), Colchado Arellano, Cruz Arrunátegui, Cruzado Mantilla, Chávez Cossío, Chávez Romero, Chirinos Soto, Chú Meriz,

Fernández Arce, Ferrero Costa, Figueroa Vizcarra, Flores-Araoz Esparza, Freundt-Thurne Oyanguren, Gamonal Cruz, García Saavedra, Guerra Ayala, Hermoza Ríos, Huamanchumo Romero, Joy Way Rojas, La Torre Bardales, Larrabure Gálvez, León Trelles, Lozada de Gamboa, Marcenaro Frers, Matsuda Nishimura, Meléndez Campos, Nakamura Hinostroza, Pajares Ruíz, Paredes Cueva, Patsías Mella, Reátegui Trigoso, Reggiardo Sayán, Roberts Billig, Salgado Rubianes de Paredes, Sandoval Aguirre, Siura Céspedes, Tello Tello, Tord Romero, Torres y Torres Lara, Vega Ascencio, Velásquez Ureta, Vicuña Vásquez, Vilchez Malpica, Villar de Posadas, Vitor Alfaro, Ysisola Farfán, Zamata Aguirre y Zevallos Ríos.

—Señores congresistas que votaron por el NO: Carpio Muñoz, Carrión Ruiz, Díaz Palacios, Flores Nano, Gamarra Olivares, García Mundaca, Helfer Palacios, Kouri Bumachar, Moreyra Loredo, Ocharan Zegarra, Olivera Vega, Ortiz de Zevallos Roédel, Pease García, Rey Rey, Sambuceti Pedraglio, Serrato Puse, Sotomarino Chávez, Torres Vallejo, Velásquez Gonzáles y Velit Núñez.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Torres y Torres Lara.

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— Presidente: Hay una omisión por error mecanográfico. Al final del artículo 108º del proyecto en mayoría, en el que se hace referencia a los pedidos que formulan los congresistas a las autoridades y que ha sido votado como artículo 111º de acuerdo con la nueva numeración, ha faltado incluir de un último párrafo referido a las autoridades que no acuden o no responden a los congresistas. Dice lo siguiente: "La omisión de la contestación da lugar a las responsabilidades que señala la ley".

El señor PRESIDENTE.— Se va a votar la adición propuesta al artículo 111º. Los señores congresistas que aprueben la adición leída, se servirán manifestarlo poniéndose y permaneciendo de pie. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Se aprueba la adición al artículo 111º por 53 votos a favor y 16 en contra.

Señor Flores-Araoz Esparza, tiene la palabra.

El señor FLORES-ARAOZ ESPARZA (PPC).— Cuestión de orden, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Para una cuestión de orden, tiene la palabra el señor Antero Flores-Araoz.

El señor FLORES-ARAOZ ESPARZA (PPC).— Veo que también se han olvidado —me da la impresión— del Instituto Peruano de Seguridad Social y de la Superintendencia de Administradora de Fondos de Pensiones, porque tenemos que solicitar también, dentro de nuestra labor fiscalizadora, atribuciones para poder pedirles informes

Gracias.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra, señor Torres y Torres Lara.

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— Presidente, hay consenso aquí en que se diga: "las demás instituciones que la ley señala".

El señor PRESIDENTE.— Procederemos a votar la adición que menciona el doctor Torres y Torres Lara.

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— Conforme.

El señor PRESIDENTE.— Para que quede más claro, ¿podría usted leer el artículo completo con la adición?

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— "Artículo 111º.— Cualquier representante al Congreso puede pedir a los Ministros de Estado, al Jurado Nacional de Elecciones, al Contralor General, al Banco Central de Reserva, a la Superintendencia de Banca y Seguros, a los gobiernos locales, a las instituciones que señale la ley, los informes que estime necesarios. El pedido se hace por escrito y de acuerdo al Reglamento del Congreso.

La omisión de la contestación da lugar a las responsabilidades que señala la ley."

El señor PRESIDENTE.— Se va a votar. Los señores congresistas que aprueben la adición propuesta al artículo 111º, se servirán manifestarlo poniéndose y permaneciendo de pie. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Aprobado por 51 votos a favor y 15 en contra.

—El texto de los artículos aprobados es el siguiente:

"Título IV

De la Estructura del Estado

Capítulo I

Poder Legislativo

Artículo 102º.— El Poder Legislativo reside en el Congreso, el cual consta de Cámara Única.

Artículo 103º.— El número de congresistas es

de ciento veinte. El proceso electoral se organiza conforme a ley.

Artículo 104º.— El Congreso se elige por un período de cinco años.

Los candidatos a la presidencia no pueden integrar las listas de candidatos a congresistas. Los candidatos a vicepresidentes pueden ser simultáneamente candidatos a representación parlamentaria.

Artículo 105º.— Para ser congresista, se requiere ser peruano de nacimiento, gozar del derecho de sufragio y haber cumplido 25 años.

Artículo 106º.— No pueden ser elegidos congresistas si no han dejado el cargo seis meses antes de la elección:

1. Los ministros y viceministros de Estado, el Contralor General, los prefectos y los gobernadores.

2. Los miembros del Poder Judicial, del Ministerio Público y del Consejo Nacional de la Magistratura.

3. El Presidente del Banco Central de Reserva, el Superintendente de Banca y Seguros, el Superintendente de Administración Tributaria, el Superintendente Nacional de Aduanas y el Superintendente de Administradoras de Fondos Privados de Pensiones. Y

4. Los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional en actividad.

Artículo 107º.— La función del congresista es a tiempo completo. Le es prohibido desempeñar cualquier ocupación o ejercer cualquier profesión durante las horas de funcionamiento del Congreso.

El mandato del congresista es incompatible con el ejercicio de cualquier otra función pública, excepto la de Ministro de Estado y el desempeño, previa autorización del Congreso, de comisiones extraordinarias de carácter internacional.

Es asimismo incompatible con la condición de gerente, apoderado, representante, mandatario, abogado, accionista mayoritario, miembro del Directorio de empresas que tienen contratos de obras, suministro o aprovisionamiento con el Estado o que administren rentas o presten servicios públicos.

Es también incompatible con cargos similares en empresas que, durante el mandato del congresista, obtengan concesiones del Estado, así como con las del sistema crediticio financiero, supervisadas por la Superintendencia de Banca y Seguros.

Artículo 108º.— Los congresistas representan a la Nación. No están sujetos a mandato imperativo ni a interpelación.

No son responsables ante autoridad ni tribunal algunos por las opiniones y votos que emiten en el ejercicio de sus funciones.

No pueden ser procesados ni presos, sin previa autorización del Congreso o de la Comisión Permanente, desde que son elegidos hasta un mes después de haber cesado en sus funciones, excepto por delito flagrante, caso en el cual son puestos a disposición del Congreso o de la Comisión Permanente, dentro de las veinticuatro horas, a fin de que se autorice o no la privación de la libertad y el enjuiciamiento.

Artículo 109º.— El Congreso elabora y aprueba su Reglamento que tiene fuerza de ley; elige a sus representantes en la Comisión Permanente y en las demás comisiones; establece la organización y atribuciones de los grupos parlamentarios; arregla su economía; sanciona su presupuesto; nombra y remueve a sus funcionarios y empleados y les otorga los beneficios que les corresponden, de acuerdo a ley.

Artículo 110º.— El mandato legislativo es irrenunciable.

Las sanciones disciplinarias que imponga el Congreso a los representantes y que impliquen suspensión de funciones no pueden exceder de ciento veinte días de legislatura.

Artículo 111º.— Cualquier representante a Congreso puede pedir a los Ministros de Estado, al Jurado Nacional de Elecciones, al Contralor General, al Banco Central de Reserva, a la Superintendencia de Banca y Seguros, a los gobiernos locales, a las instituciones que señala la ley, los informes que estime necesarios. El pedido se hace por escrito y de acuerdo al Reglamento del Congreso.

La omisión de la contestación da lugar a las responsabilidades que señala la ley.

Artículo 112º.— El Congreso puede iniciar investigaciones sobre cualquier asunto de interés público. Es obligatorio comparecer al requerimiento de las comisiones encargadas de tales investigaciones, bajo los mismos apremios que se observan en el procedimiento judicial.

Para el cumplimiento de sus fines pueden acceder a cualquier información, incluyendo el levantamiento del secreto bancario y de la reserva tributaria, excepto la que afecte la intimidad personal. Sus conclusiones no obligan a los órganos jurisdiccionales.

Artículo 113º.— El Presidente de la República está obligado a poner a disposición del Congreso los efectivos de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional que demande el Presidente del Congreso.

Las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional no pueden ingresar al recinto del Congreso sino con autorización del Presidente.

Artículo 114º.— Corresponde a la Comisión Permanente acusar ante el Congreso al Presidente de la República, a los representantes a Congreso, a los Ministros de Estado, a los vocales de la Corte Suprema, a los fiscales supremos y al Contralor General por infracción de la Constitución y por todo delito que cometan en el ejercicio de sus funciones, y hasta cinco años después de que hayan cesado en éstas.

Artículo 115º.— La Comisión Permanente está integrada por congresistas con tendencia proporcional al número de representantes de cada grupo parlamentario. Son elegidos por el Congreso. No exceden del veinticinco por ciento del número total de congresistas.

Son atribuciones de la Comisión Permanente:

1. Designar al Contralor General, a propuesta del Presidente de la República.

2. Ratificar la designación del Presidente del Banco Central de Reserva y del Superintendente de Banca y Seguros.

3. Aprobar los créditos suplementarios, transferencias y habilitaciones del Presupuesto, en receso parlamentario.

4. Ejercitar la delegación de facultades legislativas que el Congreso le encomiende.

No podrá delegarse lo relativo a reforma constitucional, la aprobación de tratados internacionales, las leyes orgánicas, la Ley de Presupuesto y la Ley de la Cuenta General de la República.

5. Las demás que le asigne la Constitución; y las que le señale el Reglamento del Congreso.

Artículo 116º.— Son atribuciones del Congreso:

1. Dar leyes y resoluciones legislativas así como interpretar, modificar o derogar las existentes.

2. Velar por el respeto de la Constitución y de las leyes, y disponer lo conveniente para hacer efectiva la responsabilidad de los infractores.

3. Aprobar los tratados de conformidad con la Constitución.

4. Aprobar el Presupuesto y la Cuenta General.

5. Autorizar empréstitos, conforme a la Constitución.

6. Ejercer el derecho de amnistía.

7. Aprobar la demarcación territorial que proponga el Poder Ejecutivo.

8. Prestar consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República siempre que no afecte, en ninguna forma, la soberanía nacional.

9. Autorizar al Presidente de la República a salir fuera del territorio nacional.

10. Ejercer las demás atribuciones que le señala la Constitución y las que son propias de la función legislativa.

Artículo 117º.— Corresponde al Congreso, sin participación de la Comisión Permanente, suspender o no al funcionario acusado o inhabilitarlo para el ejercicio de la función pública hasta por diez años o destituirlo en la función que desempeña, sin perjuicio de cualquier otra responsabilidad.

El acusado, en el trámite parlamentario, tiene derecho a la defensa por sí mismo y con asistencia de abogado ante la Comisión Permanente y ante el Pleno del Congreso.

En caso de resolución acusatoria de contenido penal, el Fiscal de la Nación denuncia ante la Corte Suprema en el plazo de cinco días. El Vocal Supremo Penal abre la instrucción correspondiente.

La sentencia absolutoria de la Corte Suprema devuelve al acusado sus derechos políticos.

Los términos de la denuncia fiscal y del auto apertorio de instrucción no pueden exceder ni reducir los términos de la acusación del Congreso.

Disposición Transitoria.— El primer proceso

de elecciones generales que se realice a partir de la vigencia de la presente Constitución, en tanto se desarrolla el proceso de descentralización, se efectuará por distrito único."

El señor PRESIDENTE.— Para una cuestión de orden, tiene la palabra el señor Xavier Barrón.

El señor BARRÓN CEBREROS (PPC).— Gracias, Presidente.

Es para guardar armonía y concordancia. Por su intermedio, señor Presidente, quiero manifestarle al doctor Torres y Torres Lara que el artículo 106º menciona, en el inciso 3), al Superintendente de las Administradoras de Fondos Privados de Pensiones; pero, a su vez, en el artículo 115º se le suprime en el inciso 2). Entonces, habría que votar por una adición en el sentido de que el Congreso debe ratificar la designación del Superintendente de las Administradoras de Fondos Privados de Pensiones. Este superintendente maneja y va a manejar y supervisar más dinero que el Superintendente de Banca y Seguros, y no hay motivo para que se le haya suprimido en el inciso 2) del 115º si ya se le mencionó en el inciso 3) del artículo 106º.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Torres y Torres Lara.

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— Señor Presidente: Es un tema que se ha debatido entre los miembros de la Comisión; en todo caso, podría ser materia de una revisión final, porque hay problemas de coordinación en esa materia.

El señor PRESIDENTE.— Señor Carpio Muñoz, tiene la palabra.

El señor CARPIO MUÑOZ (R).— Como cuestión de orden, señor Presidente, pido que se publique como documento parlamentario la votación nominal sobre la disposición transitoria que acabamos de efectuar.

El señor PRESIDENTE.— Señor Carpio, para tener una mayor claridad, ¿podría repetir su planteamiento?

El señor CARPIO MUÑOZ (R).— Pido, como cuestión de orden, que se publique como documento parlamentario la votación nominal que acabamos de efectuar sobre la disposición transitoria que establece el distrito nacional único para las próximas elecciones.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Torres y Torres Lara.

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— Pido que se publique todo el resultado de la votación del presente capítulo, no solamente de ese punto. El público debe tener una visión integral de lo que estamos aprobando.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Carpio.

El señor CARPIO MUÑOZ (R).— Admito la sugerencia del doctor Torres y Torres Lara siempre y cuando figure la votación nominal de la disposición transitoria.

El señor PRESIDENTE.— De acuerdo.

Vamos a proceder a votar el pedido del señor Juan Guillermo Carpio con el añadido que ha sugerido el señor Carlos Torres y Torres Lara.

Los señores congresistas que estén de acuerdo con la cuestión de orden, a fin de publicar el resultado de la votación del capítulo que acabamos de aprobar, se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Ha sido acordada la cuestión de orden por 34 votos a favor y 27 en contra.

Se va a rectificar la votación. Los señores que estén de acuerdo en que se publique el resultado de la votación del presente capítulo tal como lo han pedido el señor Juan Guillermo Carpio y el señor Carlos Torres y Torres Lara, se servirán manifestarlo poniéndose y permaneciendo de pie. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Rechazado. El resultado ha sido de 36 votos en contra y 32 a favor.

El señor Reynaldo Roberts tenía también una cuestión de orden.

El señor ROBERTS BILLIG (NM-C90).— Gracias, señor Presidente.

Hace algunos días, en circunstancias en que usted no ocupaba la Presidencia, me permití sugerir que, cuando se tratara de voto nominal, en vista de que cada parlamentario no hace uso de micrófono —sería imposible conectarlos todos a la vez—, el relator repita el voto que ha dado el congresista y que está anotando en el pliego correspondiente, de modo que no quepa duda y no nos lleve a la rectificación de un voto nominal, tal como se presentó en días pasados.

Ésta es una sugerencia que quisiera que sea acogida para el futuro.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE.— Muchas gracias, señor Roberts. Así se hará, pero de todas maneras la votación se agregará al Acta para que no quepa la menor duda.

Se inicia el debate del Capítulo II, De la Función Legislativa, artículos 115º a 119º (numeración inicial), correspondiente al Título IV, De la Estructura del Estado, del proyecto sustitutorio contenido en el dictamen en mayoría de la Comisión de Constitución y de Reglamento

El señor PRESIDENTE.— Se va a dar lectura al siguiente capítulo.

El RELATOR da lectura:

"Capítulo II

De la Función Legislativa

Artículo 115º.— Pueden expedirse leyes especiales porque lo exige la naturaleza de las cosas, pero no por la diferencia de las personas.

Artículo 116º.— Ninguna ley tiene fuerza ni efecto retroactivos, salvo en materia penal, cuando es favorable al reo.

Artículo 117º.— La ley se deroga sólo por otra ley.

Artículo 118º.— El Congreso puede delegar en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar, mediante decretos legislativos, sobre la materia y por el término que especifica la ley autoritativa.

Los decretos legislativos están sometidos, en cuanto a su promulgación, publicación, vigencia y efectos, a las mismas normas que rigen para la ley.

Artículo 119º.— Tienen preferencia del Congreso los proyectos enviados por el Poder Ejecutivo con carácter de urgentes."

El señor PRESIDENTE.— En debate.

El doctor Carlos Torres tiene el uso de la palabra.

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— Señor Presidente: La fundamentación ya ha sido hecha en el respectivo capítulo, y sería innecesario una mayor sustentación. Más bien, se debe dar respuesta a las observaciones que haya. Es un capítulo muy corto que ya está debidamente fundamentado.

Gracias.

El señor PRESIDENTE.— Si ningún señor congresista hace uso de la palabra, se dará por discutido el punto.

Tiene la palabra el señor Róger Cáceres.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Presidente: Para poder hacer uso de la palabra le rogaría a usted que disponga que la Oficialía Mayor me devuelva la hoja con las adiciones que he planteado con el objeto de referirme a ellas.

El señor PRESIDENTE.— Se procederá de acuerdo con su pedido.

Continúe, doctor Cáceres.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— En el artículo 117º... Perdón, señor Presidente, hay un error en las copias.

Lamentablemente, el no disponer de la facilidad que tanto he reclamado me obliga a tener que pedirle a usted que coloque mi turno en un lugar posterior. No tengo la facilidad que tanto he reclamado, y no sé qué cosa podría hacer para lograrla.

Hay demasiado trabajo a cargo de algunos congresistas y no disponemos de las facilidades materiales indispensables para el ejercicio de esta labor. Yo se lo he rogado, se lo he suplicado y pedido en reiteradas oportunidades a usted, señor Presidente, en forma particular y también en forma pública. Los tres congresistas de la minoría que somos miembros de la Comisión de Constitución necesitamos que haya algo parecido a lo que existe en el otro lado de este Hemiciclo, y no en función de nuestra situación de congresistas, sino como miembros de la Comisión de Constitución y por la necesidad de tener documentación a la mano y de disponer la preparación de algunos artículos adicionales o sustitutorios. No tenemos esa facilidad, y eso es lo que ha ocurrido en el presente caso.

El señor PRESIDENTE.— Para hoy día a las cuatro de la tarde estamos citando al Consejo Directivo para una reunión en la que podremos ver con mayor detalle el tema que está planteando el doctor Cáceres.

Tengo a siete señores congresistas en la lista de oradores, cuatro de los cuales han pedido que se les postergue el turno.

Les consulto a los señores Chirinos Soto, Vicuña Vásquez y García Mundaca si alguno de ellos desea hacer uso de la palabra primero.

Entonces, el orden es el siguiente: primero el señor García Mundaca, después el señor Chirinos, y luego el señor Vicuña.

El señor GARCÍA MUNDACA (MIA).— Señor Presidente: Quiero solicitar a la Comisión de Constitución que considere la necesidad de repetir la segunda parte del artículo 187º de la actual Constitución, que extiende la retroactividad de la ley en materia penal, laboral o tributaria cuando es más favorable al reo, al trabajador, al contribuyente. El texto actual limita esta retroactividad sólo a materia penal.

Creo que durante los años de vigencia de la Constitución no se han producido efectos nocivos por la aplicación de esta disposición que se pretende recortar y que resulta, a todas luces, beneficiosa para aquellos ciudadanos a quienes ahora se les pretendería desconocer este derecho. En el caso de los contribuyentes resuelve problemas, y también en el caso de los trabajadores. No tiene sentido que se recorte una norma que es más favorable al trabajador.

Solicito a la Comisión de Constitución que, en una reconsideración a lo que es la propuesta que estamos discutiendo, pueda incluir la retroactividad de la ley a favor del trabajador, del contribuyente, y también en materia penal, cuando es favorable al reo, tal como lo consigna la actual Constitución.

Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Chirinos.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente: El problema al que se ha referido mi distinguido colega, el señor García Mundaca, ciertamente lo discutimos a fondo en la Comisión de Constitución y de Reglamento. Incluso yo tengo una promesa de debate con Lourdes Flores, y tengo un estudio —no lo he traído hoy; pero, en todo caso, me servirá para fundamentar mi voto— que demuestra que los grandes jurisconsultos de todos los tiempos se han pronunciado siempre contra la retroactividad de la ley.

En el Código Civil de Napoleón, en su título preliminar, hay una disposición muy precisa: "La ley sólo legisla para lo por venir, no tiene efecto retroactivo".

El efecto retroactivo de la ley es un absurdo en sí mismo. ¿Cómo podemos hoy, mediante una ley, tratar de modificar situaciones jurídicas del pasado? Eso no tiene cabida, señor Presidente.

Desde el punto de vista de la estabilidad laboral o de la legislación laboral, se introdujo ese principio —desde luego, consta mi opinión en la Constitución de 1979—. Esa retroactividad de la ley laboral causa el mayor trastorno en las empresas: la inseguridad jurídica.

Yo he sido abogado y algunas veces he tenido que intervenir en negociaciones. Los inversionistas extranjeros simplemente se aterran con la posibilidad de una ley retroactiva, porque entonces no pueden cerrar balance y nunca saben a qué atenerse; de pronto surge una ley de beneficio social a la que se le da efecto retroactivo y toda la estructura económica y contable de la empresa sufre un gravísimo trastorno.

Éstas son consideraciones de índole práctica para la conveniencia del país, para traer capitales, para dar empleo a los que no lo tienen, para abrir horizontes a nuestros jóvenes que no tienen empleo, a nuestros jóvenes que no tienen oportunidad de trabajo, que terminan las universidades y no saben qué hacer. Para todo eso, tenemos ciertamente que liberalizar el país y tenemos que conformarnos a principios jurídicos cuyo carácter firme devuelva confianza a la sociedad, señor Presidente.

Desde ese punto de vista, yo incluso preferiría, y lo propongo formalmente a la Comisión de Constitución, que se dijera simplemente: "Ninguna ley tiene fuerza ni efectos retroactivos", tal como lo decía la Constitución de 1933, sin introducir siquiera la excepción de la ley favorable al reo en materia penal. ¿Por qué, señor Presidente? Porque esa disposición resulta ahora innecesaria —ojalá me atiendan los miembros de la Comisión de Constitución, que están a mi lado—, ya que en el capítulo de garantías judiciales y principios de la administración de justicia, doctor Torres y Torres Lara y doctora Martha Chávez —por intermedio de la Presidencia—, estamos diciendo que, en caso de conflicto en la ley penal, se aplica la que favorece más al reo. De manera que aquí no hace falta para nada esa mención. De modo que el texto quede limpio ante el mundo civilizado, vamos a declarar que en el Perú las leyes no tienen efecto retroactivo. Ésa es una garantía de aceptación universal.

Yo voy a contar otra anécdota, señor Presidente.

Estuve en España hace poco. El señor Mario Vargas Llosa dio una conferencia en Alicante, y, a la salida de su conferencia, el señor Vargas Llosa declaró en rueda de periodistas que en el Perú el Presidente de la República estaba aplicando la pena de muerte con carácter retroactivo. Así lo dijo.

Yo llamé a la agencia EFE y a algunos periódicos amigos y les dije que era todo lo contrario, que estamos diciendo que la ley es sólo retroactiva cuando favorece al reo.

Ya hay un principio de confusión, un principio de confusión del que se valía Vargas Llosa. Y les dije: "estamos diciendo en otra parte de la Constitución que, en caso de conflicto de la ley penal, se aplica la que favorece al reo".

Y hasta en esto hay teorías. Hay quienes dicen que peor que la pena de muerte es la cadena perpetua. Entonces, ¿cuál es la más favorable para el reo? Habría que preguntarle al reo qué prefiere, ¿no? Yo creo que de ordinario el reo prefiere la cadena perpetua; de ordinario, porque incluso piensa en la posibilidad de sabe Dios qué, de un terremoto o de una amnistía.

Señor Presidente, el principio tiene que ser limpio. Ninguna ley tiene fuerza ni efecto retroactivo, porque, además, la llamada "retroactividad benigna de la ley penal" propiamente no es retroactividad. Si yo estoy preso en la cárcel por un delito que tenía pena de veinte años cuando lo cometí, y luego la bajan a doce, no la bajan retroactivamente, sino desde ese momento hacia delante. ¿Cuál es el efecto retroactivo de la ley penal? Per se, por imposibilidad metafísica —me decía Manuel Aguirre Roca—, la ley no puede ser retroactiva. No puede ser, señor Presidente. ¿Cómo vamos a corregir la situación de 1985 con una ley retroactiva? ¿Cómo vamos a declarar mediante una ley retroactiva que Alan García Pérez no fue elegido Presidente? No se puede; él sí fue elegido Presidente, y su Congreso expidió leyes, leyes que hay que respetar.

Señor Presidente, estoy seguro de que Lourdes Flores me va a contestar; y yo voy a traer en la tarde el estudio que tengo, y lo voy a traer para estar mejor preparado. Ahora no estoy suficientemente preparado. Estoy hablando de principios generales del derecho. Planteo hacer un estudio con la enciclopedia *Espasa*, con la enciclopedia *Omeba*, con el tratado de Constitución de Linares Quintana. Tengo a los mejores autores, tengo a Benjamín Constant; ella traerá, seguramente, a uno de esos autores de la etapa socializante del derecho en Argentina.

Señor Presidente, en cambio le pido a la Comisión de Constitución que como primer párrafo del artículo 115º —de modo que no aumentemos ningún artículo— se diga: "La Constitución y las leyes protegen y obligan por igual a todos los habitantes de la República". Ésta es una declaración doctrinaria, pero muy importante; es la única declaración en la Constitución que le da fuerza constitucional obligatoria a cualquier ley. Esa declaración existía en la Constitución de 1933, y por negligencia no se pasó —por olvido o por descuido, incluso por mi propio descuido— a la Constitución de 1979. Es hora de pasarla.

El artículo 117º eleva a categoría de precepto constitucional el principio según el cual la ley se deroga sólo por otra ley, y este principio también es absoluto. Nos vamos a encontrar en el camino con las sentencias que dicten la Sala Constitucional o el Tribunal de Garantías Constitucionales, que son sentencias que no derogan la ley. Ojo, no hay derogatoria de la ley; hay declaración de nulidad de la ley.

Una sentencia declara que una ley, por ser inconstitucional, es nula, de manera que esa ley no se aplica; pero la sentencia de ese Tribunal que ustedes van a hacer no tiene virtualidad jurídica para derogar la ley, sino que simplemente esa ley se pone de lado, porque en derecho las cosas se deshacen como se hacen: el Congreso da la ley y sólo el Congreso deroga la ley.

Señor Presidente, se ha traído aquí —no sé por qué, pero todo está sujeto a orden— el principio de la ley y de la acción delegada; y se ha traído aquí un precepto, casi reglamentario, que dice que tienen preferencia los proyectos del Congreso que el Poder Ejecutivo envía con carácter de urgente. Con ello, señor Presidente, lo único que pasa es que todos los proyectos del Ejecutivo vienen con preferencia y con pedido de urgencia; y entonces ninguno tiene preferencia, porque todos la han pedido. Eso lo he pasado en la Asamblea Constituyente —lo recordará el señor Jorge Torres Vallejo—, y tuvimos que inventar otro método, el de "preferencia entre preferencias", porque todo iba con preferencia. Y hasta había "primera preferencia de preferencias".

Señor Presidente, yo pido una declaración de principios que es inobjetable: la Constitución y las leyes protegen y obligan por igual a todos los habitantes de la República, incluso a los que están pasajeramente, al extranjero, al mayor de edad, al menor de edad. Las fuerzas tienen una virtualidad de protección y una virtualidad de obligatoriedad —si se me perdona la palabreja— universal en el ámbito del derecho en el Perú.

Y lo otro es mi pedido formal para que quede limpio el principio de que ninguna ley tiene fuerza ni efecto retroactivo.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Gracias, doctor Chirinos.

Tiene la palabra la doctora Lourdes Flores.

La señorita FLORES NANO (PPC).— Señor Presidente: Honestamente, creo que este debate hubiera podido estar mejor. Desgraciadamente, el ritmo de trabajo no nos está permitiendo avanzar con la profundidad que hubiera querido para poder analizar esta materia. No obstante, voy a dar un punto de vista discrepante con el artículo que ha eliminado la retroactividad benigna en materia tributaria y en materia laboral.

Señor Presidente, efectivamente, este tema fue visto en la Comisión de Constitución en una ocasión en la que no estábamos suficientemente provistos de los elementos para defender seguramente con fuerza esta materia. Luego de su eliminación del texto constitucional hemos procurado recopilar toda la información que estaba a nuestro alcance para poder plantear al Congreso con precisión cómo es que es que creemos que debe de reformarse el artículo de la Constitución de 1979, pero no eliminarse este principio.

Efectivamente, como lo ha señalado el doctor Chirinos Soto, la noción de la irretroactividad de la ley es la norma; es decir, se promulga una ley y ésta rige sus efectos a futuro. Sin embargo, la noción de la irretroactividad de la ley ha venido relativizándose en la doctrina no para contemplar respecto de ella la inseguridad jurídica que supondría que una norma vigente rija hacia atrás, sino para entender que —como con acierto indicaba el doctor Chirinos; y así lo ha entendido, por ejemplo, John D. Sabini, y más tarde Roubier— una norma surte efecto respecto de hechos o actos jurídicos ocurridos antes de su entrada en vigencia, pero cuyos efectos no están agotados.

Lo primero que tengo que señalar con precisión es que —independientemente del debate doctrinario sobre si la entrada en vigencia de una norma que afecta a hechos o actos previos a su promulgación es una aplicación retroactiva o es una aplicación inmediata— pueden darse, y de hecho se dan, circunstancias en las que, a pesar de que un determinado hecho o acto ocurra antes que entrara en vigencia una ley, esta ley, dictada en un momento equis, resulta aplicable a algunas circunstancias del hecho previo.

Entonces, ha habido un debate doctrinario. ¿Es ésta una aplicación retroactiva o es ésta una aplicación inmediata de ley que afecta a hechos no cumplidos o que no ataca derechos adquiridos? El concepto se ha relativizado significativamente, admitiéndose la aplicación inmediata de una norma para hechos que no estén terminados y que, en consecuencia, puedan generar ciertos efectos jurídicos una vez que esta norma entra en vigencia.

O sea, el problema central a resolver es si nuestra legislación puede admitir que una ley afecte situaciones no concluidas.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— ¿Me permite una interrupción?

La señorita FLORES NANO (PPC).— Me pide una interrupción el doctor Chirinos, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir el señor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Le pido una interrupción con todo respeto, Lourdes, porque éste es un debate que interesa al país y a la Representación Nacional, y en el que —repito— no estoy suficientemente preparado con mis documentos.

La señorita Lourdes Flores acaba de decir algo que es de sumo interés en el sentido de que la moderna doctrina —y ha citado a autores a los que respeto, como John D. Sabini, por supuesto— se refiere a la aplicación de una ley respecto de hechos anteriores a esa ley. Pero esa aplicación es futura; entonces, no es retroactiva.

Por lo tanto, para sostener la doctrina que con inteligencia sostiene Lourdes no hace falta establecer el principio ominoso de la retroactividad. Es un principio —qué le puedo decir a Lourdes— que no nos enaltece como hombres de derecho —aunque habría que decir "como hombres y mujeres de derecho"—.

Y me va a permitir Lourdes —abusando de la interrupción— que le lea justamente lo que dice el Título Preliminar del Código Civil, artículo III: "La ley se aplica a las consecuencias de las relaciones y situaciones jurídicas existentes (...)". Creo que está muy mal redactado. Lo que ellos quieren decir es "preexistentes", porque es obvio que no se va a aplicar a las relaciones inexistentes.

Admitiendo la mala redacción, lo que quieren decir es que la ley —esta ley, el Código Civil—, tratándose de una relación preexistente —un contrato firmado en 1920, por ejemplo—, no se altera el contrato; pero sus consecuencias posteriores a la ley se rigen por la ley. Eso no es irretroactividad. No hace falta decir, Lourdes, la barbaridad —perdóneme— jurídica de la retroactividad de la ley.

También ella misma lo ha reconocido: la doctrina clásica es la doctrina de que las leyes no son

retroactivas. Yo pido que la Constitución repita la doctrina clásica.

Esta tarde estaré mejor preparado. De repente tendré un turno para contestarle.

Gracias.

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, señorita Flores Nano.

La señorita FLORES NANO (PPC).— El primer concepto general, Presidente, es, hasta este punto, coincidente. Es cierto, la seguridad jurídica de una nación reclama que los efectos de una ley rijan a futuro y que ellos, en principio, alcancen a situaciones jurídicas que se producen con posterioridad a la entrada en vigencia de esa norma.

Ese principio se ha flexibilizado en la doctrina para sostener que hay aplicación inmediata —en efecto— respecto de hechos anteriores, pero con una o dos excepciones: que no se trate de hechos cumplidos o que no se trate de derechos adquiridos. Quiere decir que esta aplicación inmediata no puede afectar hechos que ya se acabaron o derechos que ya están adquiridos.

Ahora bien, en materia penal, el doctor Chirinos decía: "no es posible; el principio de retroactividad benigna no es tal, porque hay aplicación futura de una norma que, por ejemplo, rebaja la pena". El caso que él pone es, en efecto, el de una relación jurídica que no ha concluido; pero hay la otra posibilidad, la de la desaparición del tipo penal, la de la eliminación de una figura jurídica sancionada como delito. De hecho que, hasta la fecha en que se dictara esa norma, a pesar de haber ocurrido antes, encontrándose prescrito, no hubiere sido juzgado.

En consecuencia, el principio de retroactividad benigna en materia penal no encuentra solamente una justificación sociológica y filosófica, la cual me parece muy lógica y que Mario Pasco explica, para referirse a la ley laboral como sustento de la legislación penal, indicando que, en efecto, una sociedad puede considerar en un determinado momento que un hecho social no constituye más un delito, y, si ese hecho social no constituye más un delito para quienes lo cometieran a futuro, tampoco es justo que se sancione a quien lo hubiera cometido antes —si existiera todavía la posibilidad legal de sancionarlo—.

Por lo tanto, yo vería en ese caso, en el de la destipificación de un acto como delito, un claro y justificado caso de aplicación penal benigna retroactiva.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— ¿Me permite una interrupción?

La señorita FLORES NANO (PPC).— Con la venia de la Presidencia, le concedo la interrupción al señor Chirinos Soto.

El señor PRESIDENTE.— Puede hacer uso de la interrupción, señor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Con su venia, señor Presidente, y dándole gracias a Lourdes Flores.

Muy bien, yo estoy de acuerdo. El conflicto que está planteando Lourdes es que hay una ley que tipifica como delito tal hecho y luego sobreviene una ley que le quita carácter de delito a ese hecho, ¿no es cierto?

Si hay una ley que tipifica como delito esa conducta y luego viene otra posterior según la cual esa conducta no es delictiva, entonces tenemos el artículo en el que decimos el principio de la administración de justicia: "En caso de conflicto entre la ley penal, se aplica la que favorece al reo". Desde luego, al reo le favorece la ley que destipifica, entonces, para nada hace falta violar el sagrado principio de la irretroactividad de la ley, a no ser que Lourdes siga con mejores argumentos, pero creo que los ha agotado.

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, señorita Flores Nano.

La señorita FLORES NANO (PPC).— Entonces, quiere decir que estamos reconociendo una situación en la que el principio de retroactividad benigna en materia penal se produce y tiene una justificación.

El doctor Chirinos nos propone que en ese caso podamos aplicar algún otro principio jurídico. Lo que yo intento demostrar es que ni repugna el derecho ni constituye una vulneración de principios fundamentales el reconocer —como en efecto se reconoce en razón de una decisión del Estado al interpretar el sentir de su sociedad— la desaparición de ciertos hechos como delitos, y, en consecuencia, un tratamiento por igual tanto a aquellos que los habían cometido antes y que todavía no están sancionados como a aquellos que los cometieran a futuro.

Entonces, quiero dejar constancia de que hay justificación jurídica, filosófica y social para el caso de la retroactividad penal benigna.

Es verdad que la Constitución de 1979 adicionó otras dos circunstancias a la retroactividad pe-

nal benigna —la polémica con el doctor Chirinos me ha obligado a revisar bastante—; también es cierto que no hay Constituciones que la consagran; y no menos cierto es que la doctrina haya hecho esfuerzos por entender con claridad de qué se trata y por qué se ha consagrado esto en la Constitución de 1979, en la que no sé si el tema pasó demasiado rápido, pero imagino que desgraciadamente el debate tampoco fue un debate profundo a la luz de lo que he podido revisar.

Entonces, señor Presidente, haciendo un ejercicio de investigación, hemos intentado encontrar cuándo es que esto se venía aplicando, en qué circunstancias esto ha estado vigente en el país y por qué al legislador constituyente de 1979 se le ocurrió finalmente plasmar este principio de retroactividad laboral benigna; lo único que yo no podía admitir, señor Presidente, es que de pronto esto hubiera sido un gesto de populismo, —como se planteó el tema en la Comisión de Constitución—, porque creo que no lo fue.

He revisado algunas ejecutorias supremas y, sobre todo, un excelente trabajo de un hombre distinguido —he tenido que recurrir a la doctrina peruana, porque el tema no tiene precedentes afuera—, don Emilio Llosa Ricketts. Y el doctor Chirinos coincidirá conmigo en que fue un jurista muy respetable, de manera que no estoy buscando a un jurista "socialistón", sino a un hombre lúcido y a un gran jurista nacional. Él desarrolla un trabajo, que es reproducido por la revista *Jurisprudencia Peruana* en octubre de 1967, denominado 'La Retroactividad de la Ley, Doctrina y Jurisprudencia', y hace un análisis basado en la Constitución de 1933, en la que, como muy bien ha señalado el doctor Chirinos, sólo se consagraba el concepto general: "no hay retroactividad". Era el artículo 25º de la Constitución: "Ninguna ley tiene fuerza ni efecto retroactivos".

Y en ese trabajo el doctor Llosa Ricketts analiza la Ley Nº 15144. La Ley Nº 15144 fue dictada en el año 1964, y en ella se estableció que la jubilación para los empleados particulares se produciría a los treinta años. Esta ley fue presentada al Parlamento en el año 1963, tramitada durante varios meses —dirán los que están a favor del unicameralismo que por culpa del bicameralismo— y sólo resultó promulgada en el año 1964. No obstante, el artículo 8º de la Ley Nº 15144 —vigente la Constitución de 1933, que sólo señalaba que ninguna ley tiene fuerza ni efecto retroactivo— indicó que los efectos de esta ley regían desde noviembre de 1963.

La norma así dictada estableció que sus efectos se retrotraían a noviembre de 1963, cosa que, a la luz de este trabajo, se comprueba que era la fecha en la que la ley había sido presentada. Entonces se produjo un debate muy interesante. Resulta que se dictó una ley en el año 1964, bajo el amparo de una Constitución que dice que ninguna ley tiene fuerza ni efecto retroactivo *in generis*, sin precisión de ninguna materia en especial, sin excluir alguna, por lo cual había que pensar que estaban todas incluidas. Sin embargo, esta ley dice que los efectos de esta norma no rigen a futuro, los efectos de esta norma van a aplicarse a todo aquel trabajador que hubiere sido despedido desde noviembre de 1963; por tanto, había un período, entre noviembre de 1963 y equis fecha de 1964, en que los trabajadores que habían sido despedidos podían acogerse a una jubilación a los treinta años.

Eso dio lugar a un debate doctrinario muy interesante que el jurista Emilio Llosa Ricketts desarrolla, y también dio lugar a un importante número de sentencias de la Corte Suprema que reconocieron valor jurídico y efectos jurídicos retroactivos a esta norma, a pesar del mandato constitucional.

Sé que mi argumento puede ser entendido simultáneamente como un argumento en abono de la tesis del doctor Chirinos Soto; vale decir, los juristas que defendieron esta clarísima retroactividad intentaron encontrar una explicación —porque la Constitución no les daba margen—, y entonces intentaron forzar la figura —desde mi punto de vista— señalando que no estábamos ante una aplicación retroactiva, sino ante una aplicación inmediata, porque la Constitución no les abría el camino, porque la Constitución no dejaba margen.

Con cargo a la lectura de un párrafo que creo es ilustrativo, sostengo que, si una ley como ésta —laboral— entra en vigencia en 1964 y dice que pueden acogerse a ella los que ya terminaron su relación laboral en el año 1963, entonces no estamos ante una aplicación inmediata, sino estamos claramente ante una aplicación retroactiva.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— ¿Me permite una interrupción, señorita Flores Nano?

La señorita FLORES NANO (PPC).— El doctor Chirinos me pide una interrupción. Con su venia, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir el señor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Sería cuestión de discutir el punto de si es efectivamente retroactiva, porque, por una parte, esa ley ordena un pago a partir de su vigencia; y, por otra parte, está el principio de la Constitución de 1933,

que efectivamente es el que yo reclamo para la Constitución que estamos discutiendo: "ninguna ley tiene fuerza ni efectos retroactivos".

¿De qué se valió en alguna resolución la Corte Suprema para santificar la retroactividad de las leyes, que, de existir, era manifiestamente inconstitucional? Se valió del precepto constitucional que dice: "Las leyes son obligatorias desde el día siguiente de su publicación, salvo disposición contraria de la misma ley".

De una manera rabulesca, los vocales de la Corte Suprema decían creer que esa disposición contraria a la misma ley podía ser retroactiva; pero no, la Constitución se refería a que una ley era obligatoria desde el día siguiente de su publicación salvo disposición contraria en la misma ley. Por ejemplo, si se hiciera el Código Civil ahora, pero se dijera que regirá a partir del 1 de enero de 1995.

Por eso, señor Presidente, yo me cuidé en la Constitución precedente, y lo repito en la Comisión de Constitución, en señalar "salvo disposición contraria de la misma ley para postergar su vigencia, nunca para retrotraerla".

Por lo demás, quiero decirle que tengo el mayor respeto por el que fue el doctor Emilio Llosa Ricketts, cuyo voto singular me acompañó, bajo la dictadura, en un hábeas corpus que presenté para defender a dos alumnos que habían sido expulsados de la Universidad Católica sin permitírseles que ejercitaran el derecho de defensa.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, señorita Flores Nano.

La señorita FLORES NANO (PPC).— Supuse, doctor Chirinos, que debía encontrar un autor de nota; y, a falta de un autor extranjero, decidí buscar un arequipeño. Creo que lo encontré.

El doctor Fernández Arce me pide una interrupción, y con el mayor gusto se la concedo.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Fernández Arce.

El señor FERNÁNDEZ ARCE (NM-C90).— Muchas gracias, señor Presidente; muchas gracias, doctora Flores.

Con respecto al artículo que estamos cuestionando —el artículo 116º—, yo creo que es saludable su contenido. Me refiero solamente al aspecto penal. Dice: "Ninguna ley tiene fuerza ni efecto retroactivo, salvo en materia penal cuando es favorable al reo".

Yo creo que hay razones para mantener este artículo tal cual desde el punto de vista penal, porque, como saben ustedes, las normas del contenido penal son de orden público, eso es incuestionable; vale decir, son imperativas. Nada ni nadie puede violar estas normas, bajo sanción de nulidad, bajo sanción de responsabilidad. Punto uno.

Punto dos, las normas penales, como toda ley, tienen una vigencia en el tiempo. La vigencia nace cuando se promulga y publica, y muere cuando se deroga o cuando se abroga; de tal manera que los hechos cometidos durante el tiempo de su vigencia, de acuerdo con las normas penales, son aplicables al tiempo de su comisión.

Pero, ¿qué sucede en el caso de una persona que ha cometido un delito y ha sido sancionada con una pena determinada? Ya tiene una virtualidad especial: esa sentencia ha pasado en autoridad de cosa juzgada, y, si ha pasado en autoridad de cosa juzgada, nada ni nadie puede violentarlas, nada ni nadie puede infringirlas. Solamente hay un camino, el camino de la revisión, que corresponde a la Corte Suprema, para tal efecto. El pedir la revisión tiene por objeto no la modificación de la pena, sino la absolución por cualquier error que pueda haber habido, y se salva con la presentación de nuevas pruebas. De manera que la retroactividad benigna es menester establecerla como vía de excepción a la autoridad de cosa juzgada, que supone una sentencia que ha pasado a esta calidad.

Finalmente, quiero señalar que esta situación de irretroactividad de la ley penal es un principio de derecho universal establecido en muchas legislaciones, por lo que yo creo que es saludable mantener esta disposición y consagrarla como lo han hecho muchas legislaciones y nuestras constituciones anteriores, que dicen que la ley, en principio, no tiene efecto retroactivo, salvo en materia penal.

Muchas gracias, doctora Lourdes Flores.

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, señorita Flores Nano.

La señorita FLORES NANO (PPC).— Gracias a usted, doctor Fernández Arce.

He tratado de justificar la vigencia de la norma en materia penal al señalar que, en mi concepto, sí hay una aplicación práctica y concreta y que ésta tiene justificación, a diferencia de la tesis planteada por el doctor Chirinos.

Estaba tratando ahora de redondear mi idea en materia laboral, antes de darle la interrupción al doctor Torres y Torres Lara.

Quiero señalar que, en materia laboral, el antecedente de la norma constitucional fue una aplicación jurisprudencial reiterada, derivada fundamentalmente de la vigencia de la Ley Nº 15144, que, en mi concepto, era una aplicación claramente retroactiva, porque no es que regía para los efectos del despido o del cese; no, lo que reconocía era el derecho a la jubilación de aquellas personas que a una determinada fecha, antes de la vigencia de la norma, no se hubieran acogido a ella. Y, en ese caso, entonces, estamos ante una clara aplicación retroactiva; pero, como la jurisprudencia no tiene una norma constitucional, tiene que encontrar caminos sinuosos para llegar a esa conclusión.

Y fíjese, doctor Chirinos —por intermedio de la Presidencia—, cómo es que esto se justifica. Se dice: "Por esto, es frecuente que en normas sociales sea introducida una cláusula que les otorga vigencia entre una fecha anterior a su dación o promulgación. Esa aparente retroactividad no lo es en rigor, es apenas una forma de resarcir, nunca en su plena medida, el perjuicio que a los beneficiarios irroga la expedición tardía de la ley. Lo que significa esa cláusula mal llamada 'de retroactividad' no es otra cosa que una declaración implícita de que el desajuste entre el contrato de la ley de una parte y las nuevas circunstancias de la otra data de una época anterior a la fecha de la norma legal en que ese desajuste es oficialmente reconocido".

Y se dice, además: "Para restablecer la justicia, para hacer más pequeña la laguna o vacío existente entre las dos situaciones, se señala, mirando hacia el pasado, una razonable fecha intermedia en la cual, por razón de los cambios producidos, los beneficiarios de la nueva ley tenían ya jurídicamente abierta la opción a aprovechar de las ventajas de la enmienda legislativa".

Es decir, se tiene que forzar, por la vía de un concepto novísimo de reactualización de una norma, lo que, en mi concepto, constitucionalmente estaba impedido.

—Termino esta idea para dar la interrupción al doctor Torres—.

Coincido con los avances que han hecho distinguidos juristas peruanos al precisar que deberíamos ser cautos en la plasmación de este principio y que en materia de retroactividad benigna laboral sólo es aplicable, con tal criterio, aquella norma que expresamente lo señala. Es decir, si en efecto una norma indica, por ella misma, que la norma entra a regir a partir de una determinada fecha que es anterior a su promulgación, sólo en ese específico caso opera esta retroactividad.

Éste ha sido, en materia penal, el criterio que expusieron y presentaron ante la Comisión de Constitución un conjunto de destacados juristas presididos por el doctor Alfonso de los Heros, integrante del instituto ICEL; y yo me permito recomendar a la Comisión de Constitución que sea éste el criterio que se aplique.

Concedo interrupciones al doctor Chirinos y al doctor Torres, con todo gusto.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir el doctor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— En el propio texto que nos ha leído Lourdes los autores dicen "esa cláusula, mal llamada retroactiva". El problema es ése, que habrá normas en las cuales la Corte Suprema, sin dar la jurisprudencia a los tribunales, sin dar efecto retroactivo —que no se puede dar—, encuentra la manera de una aplicación equitativa de las leyes sociales.

Decir que las leyes no tienen efecto retroactivo no impide tal o cual construcción jurisprudencial.

—Se ha ido el doctor Fernández Arce—.

Yo no creo que la ley penal tenga de veras efecto retroactivo. Si se ha condenado a muerte a alguien, es imposible que tenga efecto retroactivo; si la persona ha cumplido su condena, es imposible restituirle su libertad con una ley más benigna. Lo que pasa es cuando la nueva ley —como lo ha dicho Lourdes— destipifica el delito; en ese caso, repito, tenemos el principio general de derecho recogido en el texto y que dice que, en caso de conflicto en la ley penal, se aplica la más favorable al reo.

Pero yo le voy a contar cómo se generó la retroactividad laboral. La propuso la Izquierda, y, al proponerla la Izquierda, el APRA no podía sentirse menos que ella y la suscribió. El PPC no podía librar una batalla inútil —era una batalla inútil contra las dos fuerzas de centro e izquierda de la Asamblea—, y entonces pasó la estabilidad laboral. Enseguida, como represalia, pasó lo más absurdo —ojalá que Lourdes tenga explicación—: la retroactividad favorable en materia tributaria para el contribuyente. ¿Qué quiere decir esto? No entiendo. De manera que, si mañana se reduce la tasa del impuesto, tenemos que ir al Fisco y decir: "la ley es retroactiva y me favorece, devuélvame los impuestos que he pagado". Vamos a pedirle al Fisco el "vómito negro", que es imposible entre particulares, y más aún con el Fisco.

Yo le quiero decir a Lourdes que, si dejamos limpio el principio de que ninguna ley tiene fuerza ni efectos retroactivos, eso no impide la construcción jurisprudencial, en el caso del reo, para la ley que lo favorece más; y también la construcción jurisprudencial de leyes que ella misma nos está poniendo como ejemplo, las cuales no es que tengan efecto retroactivo, sino que los jueces les dan una aplicación que permite llegar a soluciones de equidad, sin necesidad de quebrar el principio clásico de la irretroactividad de la ley.

La señorita FLORES NANO (PPC).— El señor Torres y Torres Lara me ha solicitado una interrupción, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir el señor Torres y Torres Lara.

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— Doctora Lourdes Flores, le agradezco, en primer lugar, la interrupción que me concede. Su discurso es sumamente académico y muy correcto y enjundioso; sin embargo, en mi opinión, es inadecuado por lo siguiente.

Hay una flagrante contradicción entre su posición sobre la retroactividad de la ley en materia laboral y su posición de no modificación de los contratos. Usted ha sido ponente en una materia muy importante, que es la no modificación de los contratos a través de leyes, tema que incluso tendremos que volver a analizar en una siguiente vuelta.

Esa posición ha partido de un concepto fundamental: el de la seguridad jurídica. Es un tema en el que somos coincidentes.

Si el objetivo fundamental que queremos perseguir para que haya no solamente inversión, sino además estabilidad, es la seguridad jurídica, y está usted llegando a la situación cuasi extrema de no modificar los contratos vía ley, ¿cómo introducir una norma jurídica que, por lo menos después de leerla, causa inseguridad? Usted misma está reconociendo que no existe literatura jurídica sobre la retroactividad de la legislación laboral en el exterior; en consecuencia, cualquier persona que lea, desde el exterior, un texto que alude a la retroactividad laboral, por lo menos le causa inseguridad jurídica, porque está sujeta a todas estas interpretaciones.

Así como usted tiene una interpretación —la cual me parece bastante correcta desde un punto de vista académico— de que la retroactividad laboral sería hasta tal punto porque los autores dicen tal y cual cosa, pues ésa es su interpretación; pero el concepto de la retroactividad laboral puede llegar a situaciones extremas a la hora de la discusión ante los tribunales. ¿Y qué cosa puede significar esa retroactividad? Puede significar, por ejemplo, que aquí se dicte una ley que incremente el monto de las indemnizaciones y se haga retroactiva veinte años; es decir, el tiempo que el trabajador tenía en la empresa. Eso pudiera ser justo, como también puede ser injusto para una empresa que ha calculado sus costos.

Supongamos que usted tiene una empresa y dice: "para producir tal artículo, yo necesito cubrir tales costos". Los produce, los vende, y después se dicta una ley de carácter retroactivo, basada en la norma que usted propone, señalándose que habrá que incrementar esos costos. Se crea entonces una situación de inestabilidad, porque usted ya vendió el producto.

El problema es equilibrar lo justo con lo estable. Si estamos dando estabilidad a los contratos, tenemos que dar, con mayor razón, estabilidad a las situaciones jurídicas regladas por la ley. La ley tiene que ser más justa y tenemos que avanzar en el Perú hacia la justicia, pero tenemos que hacerlo progresivamente, sin retroactividad, de lo contrario crearíamos inestabilidad hacia atrás; entonces, me parece que usted debería reconsiderar su posición. Teniendo en cuenta que usted ya ha mantenido una oposición inflexible en materia de contratos, tiene que mantener la misma condición en materia legislativa.

Gracias por la interrupción.

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, señorita Flores Nano.

La señorita FLORES NANO (PPC).— Fíjese, señor Presidente, que no encuentro ninguna contradicción; por el contrario, a diferencia de quienes hoy día están cuestionando esta norma en la que hemos hablado de la libertad contractual en la imposibilidad de que una ley pudiera afectar una relación contractual y que están sustentando un interés social y justifican, por ejemplo, el hecho de que el Gobierno, mediante decreto ley, mediante decreto legislativo, hubiera podido afectar convenciones colectivas, cuando me cupo dictaminar sobre esos decretos legislativos que afectaban convenciones colectivas celebradas, yo opiné que eran inconstitucionales por la misma razón por la que hoy día defiendo que los contratos no se ataquen, porque considero que este argumento es el argumento que permite ingresar a una relación contractual.

La tendencia en el derecho laboral tiene que ser la tendencia normal a la protección, a brindar mayores seguridades al trabajador, a normar con

condiciones más ventajosas para él; es decir, la tendencia es a perfeccionar la norma laboral en favor del trabajador. Si esto es así y el legislador lo juzga conveniente, puede establecer, en determinados casos, la retroactividad para equiparar a aquellos que pudieran estar siendo tratados injustamente. Por tanto, me ratifico en la conveniencia de la retroactividad benigna en materia laboral cuando lo señale la ley expresamente.

He intentado dar todo el sustento teórico que hoy día hace que probablemente mi tesis tenga más basamento que la que expuse en la Comisión de Constitución.

Terminaré —sé que estoy en el tiempo límite— indicando que en mi concepto es posible precisar también los alcances de una retroactividad benigna tributaria, aunque consiento que en esta materia el Código Tributario tiene ya una norma sobre el particular, la cual establece que, si un hecho tributario estuvo gravado y mañana se dicta una norma que, por ejemplo, desgrava determinado hecho, de lo único que estará exento el sujeto pasivo con respecto a esa obligación tributaria será de los recargos y de los intereses. Ése es, en efecto, el alcance que se le ha dado a la retroactividad benigna en cuanto a materia tributaria.

Yo podría aducir que, como ésta es una materia ya tocada por el Código Tributario, resulta innecesaria su reiteración. Sólo quiero dejar constancia de un hecho: en mi concepto, cuando la Constitución de 1979 incorporó la retroactividad benigna en materia laboral y en materia tributaria, no lo hizo por el populismo fácil; lo hizo recogiendo una tesis jurisprudencial y, desde mi punto de vista, para tratar de evitar que mañana los jueces tuvieran que recurrir a los escurridizos caminos en los que incurrieron con la Constitución de 1933 para resolver situaciones inequitativas.

Considero, señor Presidente, que la jurisprudencia ha sido equilibrada hasta hoy día. Podemos hacer mejores precisiones, pero creo que la eliminación de esta norma no sólo presentaría a esta Constitución como un retroceso en materia laboral con el recorte de ciertos derechos, sino que éstos son principios que han sido bien entendidos por nuestra jurisprudencia y que la doctrina se ha encargado de aclarar en sus conceptos. Probablemente yo no lo he hecho con la prolijidad que expertos en la materia lo hubieran podido hacer, pero opino que no es aberrante una Constitución que contenga los principios que la de 1979 plantea. Hay suficiente jurisprudencia y doctrina que así lo demuestran.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el doctor Róger Cáceres.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente, con su venia, le concedo, al inicio de mi turno, una interrupción al señor Jorge Velásquez.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir el señor Velásquez Gonzáles.

El señor VELÁSQUEZ GONZÁLES (FNTC).— Muchas gracias, señor Róger Cáceres.

He escuchado atentamente esta polémica, muy didáctica, entre el doctor Chirinos y la doctora Lourdes Flores Nano.

Como un ejemplo de lo peligroso que resulta la retroactividad y los dispositivos que van en contra del trabajador, el presente Gobierno ha dado un dispositivo legal, en lo que a pensiones se refiere, en el sentido de que hay que tener veinte años de aportes para recibir y jubilarse con el cincuenta por ciento. Esto se ha dado el año 1990. Pero, ¿qué ha pasado? Gente que ya venía tramitando su jubilación para finales del año 1992 se ve sorprendida de la noche a la mañana por este dispositivo que es retroactivo y que ya no les permite la jubilación.

Anteriormente, el Instituto Peruano de Seguridad Social permitía que las personas pudieran jubilarse con cinco años de aportes, para de esta manera lograr las aportaciones de las amas de casa. Así, muchas personas que estaban cerca de los sesenta años, e incluso mayores de sesenta años, comenzaron a hacer sus aportes con mucho sacrificio, porque las amas de casa muchas veces no reciben un dinero extra, no tienen sueldo, no tienen remuneración por la labor que realizan en casa. Entonces, al cumplir los cinco años, estas personas iniciaron su trámite de jubilación correspondiente para el pago de sus pensiones; pero se dio este "bendito" dispositivo legal y no han podido jubilarse ni han podido recibir su pensión.

Nosotros hemos presentado un proyecto de ley que la comisión respectiva, de modo insensible, no dictamina hasta la fecha; y creo que el señor Barrón Cebreros podrá hacer la aclaración respectiva y fundamentar lo que nosotros solicitamos.

En este caso, la retroactividad de la ley es sumamente peligrosa para el trabajador. Es más, gente que ya está sobre los sesenta o sesenta y cinco años y que podría recibir su jubilación completa, porque ya llegó al límite de edad, no puede ahora

jubilarse; es decir, no va a recibir ni siquiera el cincuenta por ciento, no va a recibir absolutamente nada de jubilación.

Esto es insensibilidad, porque anteriormente se decía en la ley laboral que los hombres se podían jubilar a los sesenta años; y las mujeres, a los cincuenta y cinco. Ahora es a los sesenta y cinco años, cuando al hombre ya no le queda absolutamente nada o muy pocos años de vida, porque, si nosotros hacemos el análisis de acuerdo con las estadísticas, el promedio de vida del peruano está entre los cincuenta y ocho y los sesenta años de edad. En consecuencia, de repente no va a recibir absolutamente nada de jubilación; va a morir trabajando.

Y no es justo, en ese caso, incluso, que se haga propaganda a las AFPs para que puedan obtener el dinero de los pensionistas.

En este aspecto queremos ser claros: la retroactividad puede ser muy peligrosa en el aspecto laboral cuando hay dispositivos en contra del trabajador, como ha sucedido en este caso en el que hay miles de trabajadores pensionistas que están a la espera de que se derogue este dispositivo para que ellos puedan recibir sus pensiones. Se amparan en la Constitución del año 1979, que fue clara y sensible con respecto al trabajador.

Gracias, señor Róger Cáceres.

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, señor Cáceres Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente: Ante todo, debo manifestar que estoy de acuerdo con el primer artículo declarativo que ha propuesto el doctor Enrique Chirinos Soto, porque creo que es indispensable y viene a llenar un vacío que se advertía en el texto que se está debatiendo.

En segundo lugar, señor Presidente, quiero ocuparme del problema de la retroactividad.

Yo estoy en absoluto desacuerdo con la fórmula que se tiene en Mesa, que a la letra dice: "Ninguna ley tiene fuerza ni efecto retroactivo, salvo en materia penal, cuando es favorable al reo". Yo pienso que es una ley inmisericorde la que trata de imponerse en esta norma constitucional. Estamos juzgando con una sentencia que puede tener alcances que en este momento no estamos todos en la condición de prever.

Me parece que debemos recoger el lenguaje de la experiencia. He escuchado las razones que ha dado la doctora Lourdes Flores Nano para defender la retroactividad, fundamentalmente en materia penal; y las que ha dado el doctor Chirinos Soto —cuya ausencia lamento en la Sala— para defender la tesis consagrada en el proyecto en debate.

Yo creo que, entre ambas constituciones, los constituyentes de 1933 fueron más sabios, si se quiere. ¿Cuál es el texto que regía en la Constitución de 1933? "Artículo 132º.— La ley es obligatoria desde el día siguiente de su promulgación y publicación, salvo disposición contraria de la misma ley". Vale decir que se está dejando a los legisladores para que lo determinen en cada caso. Por supuesto que, si ellos no dicen nada, la Constitución es la que rige; es decir, que no tiene efecto retroactivo. Pero, cuando fuere necesario —y van a producirse y se han producido, de hecho, muchos casos de éstos—, habrá que devengar sobre ciertos efectos retroactivos; así, pues, no les habremos cerrado la puerta a los futuros legisladores para que, en cada caso, en el que fuere necesario, puedan referirse al pasado.

Las situaciones se han dado no solamente en materia penal o en materia tributaria o en la tercera materia a la que se refiere la Constitución todavía vigente, se han dado también situaciones en lo concerniente a leyes interpretativas.

Supongamos que una ley ha sido mal dada y que después de un tiempo se repara en que está originando perjuicios para la nación o para terceros. ¿Qué cosa es lo que cabe, señor Presidente, habiendo una ley constitucional? Lo que cabe es una ley interpretativa que pueda decir: *a partir de ahora, téngase por cierto que esta ley originaria va a ser así*. Pero cabe perfectamente la posibilidad de que se diga: *desde que se dio la ley anterior, las situaciones que se han generado deberán entenderse de esta otra manera*. Eso es perfectamente posible; es lógico, señor Presidente, en muchos casos. Por consiguiente, para qué cerrarnos desde ahora, con una puerta de fierro, a la posibilidad de que se dé una solución constitucional para situaciones como aquellas que pudieran presentarse.

Por eso, señor Presidente, yo estoy de acuerdo con la fórmula consagrada en el artículo 132º de la Constitución de 1933, que me parece amplia y sabia en la medida que admite la posibilidad de leyes que puedan tener carácter retroactivo y que sean concebidas y citadas expresamente en esa forma por los legisladores.

Pero aparte de ello, creo que las otras tres situaciones que consagra el artículo 187º de la Constitución —y no solamente la del reo, sino también la del contribuyente— deberían estar considera-

das dentro de la posibilidad de la retroactividad. Me parece que no podemos ignorar que, por el dinamismo de las relaciones de las personas y de las relaciones económicas, puedan producirse situaciones que así lo exijan. Por eso, pienso que debe mantenerse la retroactividad —actualmente vigente—, dejando a los legisladores la posibilidad de regularla. En todo caso, debe consignarse la fórmula alternativa que hemos alcanzado por escrito y que a la letra dice: "Los trabajadores y contribuyentes pueden acogerse en todo caso a las disposiciones que le sean favorables desde su puesta en vigencia".

Puede suceder que, en plena relación laboral o en plena relación tributaria, se den disposiciones que sean más favorables para el trabajador o para el contribuyente. Creo que, en ese caso, por ministerio de la ley y sin necesidad de acuerdo previo entre las partes, los trabajadores y los contribuyentes pueden acogerse a las nuevas disposiciones que se han dictado, aun cuando aquellas de las que devenga su relación tengan un origen anterior.

Esta norma de excepción es indispensable que se consigne en caso se apruebe el criterio que está consignado en el sustitutorio presentado por la mayoría. Creo que son normas de justicia. No me estoy refiriendo a situaciones de derechos adquiridos, por cuanto ellas naturalmente tienen que regularse según la ley o según lo establecido en el contrato. Por eso, cuando se elaboró la fórmula que ha criticado el señor Torres y Torres Lara, la señorita Lourdes Flores admitió la propuesta que yo le hice para que no sólo se hablara de la regulación de la ley, sino también de lo que las partes podrían haber acordado en un contrato; y así se consignó en la fórmula definitiva que ha sido aprobada. Por ello, señor Presidente, en la posibilidad de retroactividad a la que me estoy refiriendo no estoy incluyendo la situación de los derechos adquiridos de carácter civil, solamente aquellas que se refieren a los trabajadores y a los contribuyentes.

Respecto de la situación a la que ha hecho referencia el señor Jorge Velásquez, creo que se ha tratado de una aplicación abusiva, porque la Constitución actual habla de retroactividad en todo aquello que sea más favorable para el trabajador. Pero las disposiciones a las que se ha referido el señor Jorge Velásquez son negativas, y el imperio de la situación de facto que hemos vivido ha determinado, sin embargo, que se le haya dado una aplicación irretroactiva a aquello que era desfavorable para el trabajador, y de esta manera se infringía la Constitución vigente.

Infortunadamente, dentro de las leyes constitucionales que se aprobaron al inicio de esta etapa del presente Gobierno —o sea, a partir del 1 de enero—, se han consignado fórmulas generales que, de alguna manera, consagran y santifican aquello que no se hizo de manera correcta y justa en su oportunidad.

Me parece que ello da, sin embargo, pábulo para que, en un futuro, aquellos que hayan sido perjudicados por estas disposiciones, en particular los trabajadores y contribuyentes, puedan reclamar contra ellos.

Yo pienso que, en caso se aplique la disposición propuesta por la mayoría, tendremos forzosa y necesariamente que establecer una disposición transitoria de la Constitución dejando a salvo los derechos de los trabajadores, para que no sean mellados por las disposiciones que modifiquen esos derechos o los reduzcan.

Recuerdo perfectamente que, cuando discutimos este punto de la retroactividad, al interior de la Comisión, ésta admitió la necesidad —y lo hizo en especial el señor Chirinos Soto— de una disposición transitoria, cuya fórmula estoy preparando para salvaguardar los derechos de los trabajadores en el caso de que prevaleciera —como doy por seguro— la propuesta de la mayoría.

Señor Presidente, ahora me referiré al artículo 118º; o sea, a aquel que concierne la posibilidad de que el Congreso delegue en el Ejecutivo la facultad de legislar.

Aquí hemos repetido lo que está consignado en la actual Constitución. Yo propongo que agreguemos la palabra "condiciones" luego de "la materia", para leer el artículo en la siguiente forma: "El Congreso puede delegar en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar, mediante decretos legislativos, sobre la materia, dentro de las condiciones y por el término que especifica la ley autoritativa".

Es indispensable consignar "dentro de las condiciones", porque el Ejecutivo ha tenido la propensión de desbordarse, en muchas ocasiones, en materia, por ejemplo, tributaria. Es necesario que en la ley autoritativa estén determinadas las condiciones.

Una ley autoritativa es como un poder que el Legislativo otorga al Ejecutivo. Para que ejercite ese poder, necesariamente tiene que hacerlo dentro de determinadas condiciones. Un poder general ilimitado es aquel que nosotros podemos otorgar, cualquiera de los ciudadanos; pero un buen abogado recomendará siempre al otorgante de un poder que establezca con claridad las

condiciones para el ejercicio de ese poder, a fin de no tener que lamentarse posteriormente de que el apoderado, al abusar de cláusulas demasiado generales, resulte volteando, de repente, los intereses del poderdante.

Por eso, señor Presidente, sobre la base de la experiencia que hemos vivido desde el año 1980, fundamentalmente con las autorizaciones legislativas que se dieron a comienzos del gobierno del señor Belaúnde y durante la primera fase del gobierno del señor Fujimori, recapitulando esas experiencias, creo, con toda convicción, que es indispensable incluir este agregado "dentro de las condiciones" en el artículo 118º.

Con respecto al artículo 119º, me parece que no solamente deberíamos dar preferencia a los proyectos enviados por el Poder Ejecutivo. El Poder Judicial puede decir perfectamente que nuevamente queda relegado, que queda siempre a la cola, a la voluntad de los legisladores. De nada valdrá que les hayamos reconocido una mayor majestad al Poder Judicial y al Ministerio Público si acaso no les reconocemos el mismo privilegio que estamos dándole a los proyectos del Ejecutivo para que sean discutidos en forma preferencial.

Pero además del Poder Ejecutivo, del Poder Judicial, del Ministerio Público, que van a tener la posibilidad de que sus proyectos se discutan de manera preferencial, hay otra serie de proyectos que deben de tener preferencia. Como consecuencia del carácter humanístico de nuestra Constitución, los proyectos que se refieran a derechos humanos deberían ser discutidos con preferencia.

Entonces, planteamos un texto adicional en el artículo 119º, para que se agregue al final del que está propuesto: "Tienen preferencia del Congreso los proyectos enviados por el Poder Ejecutivo con carácter de urgentes; asimismo, los proyectos que se refieren a los derechos humanos y los que presenten la Corte Suprema, el Ministerio Público y los órganos descentralizados de gobierno".

Necesitamos descentralización. Tenemos que ser consecuentes con este planteamiento, cuántos lo han reclamado aquí. Creo que hay identificación de criterios entre mayoría y minoría sobre el particular. Pues bien, señor Presidente, si se proponen determinadas iniciativas de los órganos descentralizados de Gobierno con carácter de urgentes, nosotros deberíamos tratar esos asuntos con urgencia dentro de la vida del Poder Legislativo.

Con estas modificaciones, señor Presidente, nuestro grupo parlamentario expone su criterio respecto del asunto que se encuentra en debate.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Olivera Vega.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Gracias, señor Presidente.

Este capítulo de la función legislativa es verdaderamente importante y de gran actualidad, y yo diría que es el preámbulo conveniente y necesario a la discusión posterior sobre el Poder Ejecutivo y la reelección.

Señor Presidente, aquí hay varias materias.

La primera de ellas es la que está en el artículo 115º de la Constitución propuesta, la cual señala expresamente: "Pueden expedirse leyes especiales porque lo exige la naturaleza de las cosas, pero no por la diferencia de personas". Si no me equivoco, este artículo es reproducción exacta del primer párrafo del artículo 187º de la actual Constitución. Es un artículo plenamente vigente, pues fue expresamente ratificado por ley constitucional mediante la cual sólo se hacía la salvedad con respecto a aquellas normas constitucionales que fueran incompatibles con los decretos leyes expedidos entre el 5 de abril y el 30 de diciembre de 1992.

Lo que nosotros rescatamos es el principio, por más obvio que éste sea, y por eso saludamos que se vuelva a ratificar. No puede haber ley especial por la diferencia de las personas, más aún, no puede haber ley de leyes especiales en función a las personas. Por lo tanto, esta Constitución Política del Perú que aquí se debate y que se pretende aprobar al 28 de julio, no puede ser en función del actual Jefe de Estado, el señor Alberto Fujimori Fujimori. Ese tema de la reelección, tan caro a la mayoría oficialista, en la hipótesis, probable, que finalmente se apruebe en este Pleno, no podría ser aplicado al señor Fujimori Fujimori.

Aunque a todo el país le consta que este Congreso Constituyente se ha convocado como una salida de retorno a la democracia en una transacción llegada mediante la presión internacional, no se puede ir contra este principio elemental del derecho. Por lo tanto, por más que se quiera que esta Constitución tenga nombre propio —es decir, el nombre del señor Fujimori—, es totalmente imposible, jurídica y constitucionalmente, que él pueda postular si es que se llega a aprobar la reelección.

Pero hay algo más. El principio que aquí se está ratificando es el de la irretroactividad de la nor-

ma, y, en consecuencia, solamente funcionaría, según la propuesta de la mayoría oficialista, en materia penal, siempre y cuando sea lo más favorable el reo. La materia electoral no es materia penal, y un presidente de la República no es ningún reo. Por lo tanto, tampoco puede aquí funcionar el principio de la retroactividad en función del señor Fujimori.

El señor Fujimori fue elegido con las normas vigentes hasta la fecha. Juró el cargo el 28 de julio de 1990 con la Constitución Política de 1979, en la que es muy claro el artículo correspondiente al Poder Ejecutivo respecto de la reelección presidencial, el artículo 205º: "El mandato presidencial es de cinco años. Para la reelección, debe haber transcurrido un período presidencial". Este artículo estaba vigente al momento en que el pueblo peruano eligió al señor Fujimori, estaba vigente al momento en que fue proclamado, estaba vigente cuando él juró el cargo el 28 de julio de 1990, y está vigente hasta la fecha. Por lo tanto, también dejo sentada aquí nuestra posición. En la hipótesis —muy probable— de que la mayoría oficialista insistiera en su posición reeleccionista inmediata y casi indefinida, pues tampoco sería aplicable al señor Alberto Fujimori Fujimori.

Pero hay algo más, y espero que aquí nos pudieran acompañar los juristas, los constitucionalistas, los expertos. También mediante ley constitucional ratificada por este Congreso Constituyente, hay otro artículo de la Constitución que está plenamente vigente, el artículo 204º:

"No pueden postular a la Presidencia de la República, ni a las Vicepresidencias:

1.— El ciudadano que, por cualquier título, ejerce la Presidencia de la República al tiempo de la elección o la ha ejercido dentro de los dos años precedentes(...)".

Si al 28 de julio de 1995 le restamos los dos años precedentes, el resultado es el 28 de julio de 1993. Quien ejerce la Presidencia el 28 de julio de 1993 quedará descalificado para poder postular a cualquier cargo electivo de la Presidencia de la República.

Si el señor Fujimori quiere postular, en la medida en que esta Constitución está vigente, en la medida en que aquí vamos a ratificar la irretroactividad de la norma —y más aún de la Constitución— y la vigencia de que no pueden expedirse leyes especiales en función de las personas —más aún la ley de leyes—, pues, llegado el 28 de julio —este 28 de julio— el señor Fujimori Fujimori quedará descalificado una vez más por la vigencia plena del artículo 204º de la Constitución.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— ¿Me permite una interrupción?

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Me pide una interrupción el señor Róger Cáceres, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir el señor Cáceres Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente: Yo creo que es digno de destacarse lo que acaba de decir el señor Olivera. Justamente, con la fórmula que está proponiendo Nueva Mayoría va a ser imposible que sea válida jurídicamente una nueva postulación inmediata del señor Presidente de la República actual para una nueva elección. Estaría totalmente impedido, y la puerta de fierro infranqueable va a ser justamente el texto que está proponiendo la Comisión de Constitución.

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, señor Olivera Vega.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Señor Presidente, el señor Gonzalo Ortiz de Zevallos me pide una interrupción. Se la concedo con mucho gusto.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, doctor Ortiz de Zevallos.

El señor ORTIZ DE ZEVALLOS ROÉDEL (R).— Con la venia del señor Presidente.

En efecto, la ley es terminante. Establece la Constitución que no puede postular a la Presidencia ni a la Vicepresidencia de la República quien dos años antes haya estado en ejercicio de la actividad de Presidente de la República. El Presidente está actualmente en ejercicio de la función, y lo va a estar el 28 de julio; es decir, dentro de los años anteriores a la próxima elección. No puede, en esas condiciones, postular a la Presidencia de la República para el próximo período.

Al mismo tiempo, en la Constitución se establece que no se pueden dar leyes en razón de las personas, sino en razón de la naturaleza de las cosas. En consecuencia, si se dejara sin efecto esa ley, además de que tendría efecto retroactivo, no podría el Presidente de la República, el señor Fujimori, aspirar a ser Presidente en el próximo período.

Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, señor Olivera.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Gracias, doctor Ortiz de Zevallos.

Presidente, me siento realmente respaldado por las palabras del doctor Ortiz de Zevallos, ex decano del Colegio de Abogados, ex juez decano de Lima, ex primer Fiscal de la Nación. Fue el primer Fiscal de la Nación de la República del Perú, y él confirma, en efecto, lo que estamos sosteniendo aquí. Por eso es que nosotros celebramos que la mayoría oficialista hoy día ratifique, como tenía que hacerlo, la irretroactividad de la norma de manera general, haciendo la salvedad de que respecto de materia penal, tributaria, y hasta laboral, podría ser discutible, pero en materia electoral no funciona eso; y ratificando, sobre todo, que no puede haber leyes con nombre propio, menos aún la ley de leyes. No puede haber ley de leyes con nombre Fujimori Fujimori —don Alberto—. Por lo tanto, señor Presidente, celebramos que haya coincidencia en este aspecto.

Pero algo más. Aun si se cumpliera la marcha forzada de querer aprobar todo el texto constitucional el 28 de julio, la opinión pública tiene que tomar en ese momento conciencia de por qué esta desesperación, ¿por qué, señor? Porque si logramos aprobar aquí, como debe aprobarse, un Jurado Nacional de Elecciones verdaderamente autónomo que interprete la ley y la Constitución de manera integral y sin presiones políticas del gobernante de turno, pues, ciertamente, tendría que descalificar esa postulación del actual mandatario.

Además, señor Presidente, si en esa marcha forzada se llegara a aprobar la Constitución el 28 de julio, pues no podría promulgarla el Presidente de la República, porque tiene que someterla a referéndum; someter a referéndum todo el texto de la Constitución, tal como fue la norma de convocatoria.

Por lo tanto, está perdido el señor Fujimori Fujimori, salvo que ahora venga alguna imaginación de sus asesores jurídicos brillantes para introducir aquí una norma de la retroactividad cuando se trate de materia electoral y cuando favorezca al señor Fujimori en su Carta Magna hecha a la medida.

Entonces, reflexionen cuando hagan todo el proyecto de concentración de poder, ese proyecto personal que al final va a terminar beneficiando a un tercero, salvo que estemos en el maquiavelismo máximo en donde nuestro amigo Yoshiyama sea el candidato de la mayoría oficialista, entonces ya entenderíamos cómo cuadran todas las piezas. Pero no somos ingenuos, porque sabemos perfectamente que el señor Fujimori ya ha anunciado su candidatura. Está en esa mira toda su gestión presidencial, y, por lo tanto, no es ninguna temeridad el afirmar que ya en estos momentos esta Constitución y el capítulo especial del Poder Ejecutivo pretenderían hacerlo con nombre propio.

En segundo lugar, señor Presidente, hecha esta necesaria salvedad, queremos nosotros también abonar en la tesis de la retroactividad benigna en materia tributaria y en materia laboral.

Señor Presidente, aquí, sobre todo, hemos visto, en el período nefasto del 5 de abril al 30 de diciembre, cómo se ha atropellado todos los principios constitucionales en esta materia, y se ha llegado al extremo no solamente de no aplicar la retroactividad benigna, sino de aplicar la retroactividad maligna para el trabajador.

Ha recordado aquí el señor Jorge Velásquez cómo, por ejemplo, decenas de miles de jubilados son hasta ahora perjudicados porque un nefasto 19 de diciembre se publicó un decreto ley mediante el cual se limitaba el cálculo de la pensión al promedio de los últimos tres años, a los sueldos percibidos en los últimos tres años, en contra de lo vigente hasta esa fecha, que era el promedio de las remuneraciones percibidas en el último año. Además, se ponía la condición adicional de haber aportado durante veinte años, y recibía sólo el cincuenta por ciento, como bien lo recuerda el señor Jorge Velásquez.

Se decía en este decreto ley que a todos los expedientes que estaban en trámite se les aplicaba esa norma, así hubieran ya generado el derecho con la legislación vigente hasta esa fecha; y, además, en otra aberración jurídica, se prohibía, mediante una disposición transitoria, que pudieran ejercitar su mínimo derecho de defensa, de garantía constitucional, prohibiéndose de la acción de amparo.

Señor Presidente, fíjese usted qué "eficiencia" la de nuestra unicameralidad, qué "eficiencia". El 25 de enero de 1993, nuestro representante, el señor Gamarra Olivares presentó, a nombre de nuestra agrupación política, el Proyecto Nº 97/93-CCD, respecto de la derogatoria del artículo 10º y de la disposición transitoria del Decreto Ley Nº 25967. El día 15 de marzo de 1993 fue aprobado, después de una gran batalla, en la Comisión de Constitución. No recuerdo exactamente de quiénes eran los votos en contra, pero sí recuerdo el voto favorable del señor Ferrero Costa, que nos ayudó de manera importante para poder reivindicar este derecho perjudicado que hasta la fecha tiene a decenas de miles de jubilados sin poder percibir pensión alguna.

¿Y qué pasa desde el 15 de marzo? Han transcurrido cuatro meses, cuatro largos meses, y todavía la "eficientísima" Comisión de Trabajo no emite un dictamen, a pesar de que se trata de algo flagrante de violación constitucional, de principio elemental de derecho, y a pesar de que hay decenas de miles de jubilados que están comprometidos en un acto de mínima humanidad y de mínima justicia.

Por eso, señor Presidente, nosotros hemos presentado la carta correspondiente a la Comisión de Trabajo el día 15 de julio, pidiéndole por favor, en nombre de esos miles de jubilados, que dé el dictamen correspondiente. Si quiere que lo dé negativo, pero que lo dé.

También pedimos a su despacho, al despacho del señor Yoshiyama Tanaka, que cumpla, en todo caso, con poner en discusión en el Pleno esta ley con su dictamen y que el Pleno sea el que resuelva. Pero vea usted cuál es el largo calvario de la justicia cuando todavía se aplica no solamente la no retroactividad benigna al trabajador, sino la retroactividad maligna.

Y podría seguir citando casos, como por ejemplo el Decreto Ley Nº 25920, expedido también durante la época del gobierno de facto, esto es, el 27 de noviembre de 1992. Aquí se varía el interés que corresponde pagar por adeudos de carácter laboral, que debe ser fijado por el Banco Central de Reserva, y hasta esa fecha se capitalizaban los intereses como parte de la deuda; sin embargo, mediante este decreto, se quita el precepto de la capitalización de los intereses, y además dice que todos los expedientes, todas las reclamaciones que hasta ese momento se tramitan, tienen que adaptarse a esa norma que claramente perjudica al trabajador. Es decir, si es que aquí no se pone ni siquiera una garantía mínima para el trabajador —pues con seguridad éste es el pensamiento de quien gobierna ahora y de muchos que quieren que el trabajador, la parte débil en la relación laboral, no tenga cómo defenderse en un sentido mínimo de justicia—, no solamente no se va a aplicar la retroactividad benigna para el trabajador, sino que se aplicará la retroactividad maligna.

Y qué decir de quienes proponen amnistías tributarias o beneficios tributarios cuando quizás haya algún interés directo. ¿Acaso no se dan normas injustas de carácter tributario? ¿Acaso no se dan normas que el Gobierno y el Poder Legislativo, al evaluarlas después de un tiempo, pueden llegar a la conclusión que es necesario derogarlas, que es necesario exonerarlas, que es necesario suspenderlas? ¿Acaso no tenemos normas tan absurdas como, por ejemplo, ese impuesto del dos por ciento a los activos, que se aplica indiscriminadamente tanto a quien está produciendo, generando riqueza, como a quien está quebrado, despidiendo personal y cerrando fábricas?

¿Acaso no estamos siendo testigos en estos momentos de cómo hay un paro en los mercados del Perú debido a que se considera injusto, arbitrario y antitécnico el IGV del dieciocho por ciento que se pretende imponer a los alimentos? Nosotros, en concordancia con prácticamente todas las bancadas, con el fin de defender la mesa popular, la economía popular, estamos exigiendo que este próximo viernes se ponga a debate el dictamen de la Comisión de Agricultura que suspende ese IGV a los alimentos.

¿Acaso no se está demostrando solamente que hay error, sino que además hay injusticia y cuestiones antitécnicas; y entonces, que es necesario resarcir el error y no dejar "enyucado" a todo aquel que por error del gobernante, por injusticia del que da la norma, tiene que asumir de la noche a la mañana una obligación que realmente no le corresponde porque la realidad así se lo demuestra? ¿Por qué no dejar entonces abierta la posibilidad de los beneficios tributarios y del principio de la retroactividad benigna al contribuyente en materia tributaria?

Yo recuerdo, incluso, cómo hace algún tiempo —no recuerdo la norma precisa— se exoneró de que sean materia penal determinadas infracciones que eran consideradas no formales, sino base para el delito de defraudación tributaria. Yo dije: "esto me huele a nombre propio, por si acaso hubiera alguien que haya tenido problemas de evasión tributaria públicos y notorios de no hace mucho tiempo". Se da la norma para que simplemente ya no haya la persecución delictiva ni la posibilidad de otro tipo de responsabilidades que comprometan a quien ejerce altos cargos en la nación. Pero, señor Presidente, ahí sí funciona la retroactividad en materia tributaria. ¿Por qué cerrarse a esta posibilidad de justicia, de rectificación? No he escuchado razones de fondo.

Yo estoy seguro de que quienes hoy día patrocinan, en un extremismo, el eliminar estos principios favorables para el país —incluso pueden ser principios e instrumentos a ser utilizados en la política económica para captar mayor recaudación, para incorporar mayores contribuyentes— cierran la puerta de una manera dogmática. Todo depende de cómo se administra el principio, con qué responsabilidad. Evidentemente, si nosotros estamos defendiendo que el Congreso de la República —y sólo el Congreso de la República— sea quien tenga que dar las leyes tributarias y,

en consecuencia, las exoneraciones y los beneficios tributarios, entonces sólo el Congreso de la República será el que dé esa norma y donde se vea efectivamente como es que se va a aplicar esta retroactividad benigna al contribuyente. Por eso, señor Presidente, nosotros insistimos en que esta materia deba ser incorporada en el proyecto constitucional.

En cuanto a otros temas, no mantenemos mayores reparos, salvo en aquello de la delegación de facultades, en la medida en que se entendía —no sé si es la redacción final la que tengo a la vista— que en el proyecto de la mayoría se pretendía delegar facultades no sólo en el Poder Ejecutivo, sino también en otras instituciones, como pudieran ser el Poder Judicial o la Corte Suprema o los gobiernos regionales o, en algún caso, los municipios metropolitanos en las materias que pudieran ser de competencia de sus jurisdicciones.

Yo creo, ciertamente, que esto debe ser estudiado con mucho detenimiento. En principio somos partidarios de que el Congreso es quien fundamentalmente debe legislar. De manera extraordinaria se puede delegar facultades en el Ejecutivo, siempre y cuando conste lo que veo que no consta aquí: la obligatoriedad del Ejecutivo de rendir cuentas de esta delegación de facultades y la necesidad de que el Congreso revise esa delegación de facultades en tiempo determinado; es decir, que la delegación de facultades tenga que ser sancionada en un tiempo determinado de manera expresa por el Congreso, y, de ese modo, no permitir que con una delegación de facultades se pueda exceder el Poder Ejecutivo o la autoridad que en el proyecto de mayoría se pretenda asumir con funciones legislativas.

Eso es todo, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Eusebio Vicuña.

El señor VICUÑA VÁSQUEZ (FREPAP).— Señor Presidente: En este capítulo De laFunción Legislativa debo admitir que las cosas buenas y positivas son trascendentales y permanentes. Prueba de ello es que el noventa y ocho por ciento de este capítulo de la Constitución de 1979 perdura en el proyecto, y un dos por ciento ha sido recortado con relación a la retroactividad en cuanto a la clase trabajadora y al contribuyente.

No quiero precisar la parte teórica, por cuanto magistralmente lo ha defendido la doctora Lourdes Flores, quien durante toda su exposición ha rebatido la posición del doctor Chirinos, que únicamente ha sustentado el temor de los financistas extranjeros, los que no vendrían a causa de este efecto retroactivo.

Quienes nos preocupamos por el país y legislamos para nuestro Estado no tenemos por qué preocuparnos de la posición de los que van a venir del extranjero. Por ello, quiero rescatar que debe subsistir, si se ha admitido el noventa y ocho por ciento, este dos por ciento para la clase más desposeída, o sea, la parte más débil. También debe ser rescatada, igual que la cláusula penal, lo de los trabajadores y los contribuyentes; y más aún, que en el supuesto de un vacío legal, el juez, por imperio de la ley, tenga la facultad de aplicar la retroactividad benigna en casos de las partes más débiles, como es el caso del reo, el trabajador o el contribuyente. Lamentablemente, somos la mayoría de los peruanos los que estamos en esas circunstancias de la parte más débil.

En consecuencia, para concluir, quiero mantener mi posición y la de mi colega, el señor Paredes, en el sentido de que debe restituirse en su integridad esta parte, esto es, la segunda parte del artículo 187º de la Constitución vigente, y sin temor a lo que dirán los que van a venir posteriormente del extranjero.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE.— Señor Pease, tiene el uso de la palabra.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Señor Presidente: Creo que la intervención del señor Olivera ha tenido la virtud de situar este capítulo con relación al título que estamos tratando.

Yo decía ayer, en el debate general, que este título está hecho evidentemente para tratar de consagrar, si es posible, quince o veinte años al señor Fujimori en el poder. Por eso, lo primero que encontraba esta mañana a la hora de la votación —algo curioso y contradictorio que no pude sustentar de modo específico por la forma como manejaron el debate— era que se preocuparan tanto de impedir que funcionarios de menor rango, hasta teniente gobernadores, participen en las elecciones cuando después van a consagrar que el Presidente, que es el más poderoso de todos los funcionarios, participe en las elecciones.

Es cierto lo que se ha dicho respecto de la norma que no puede ser vista o cambiada con efecto retroactivo de los dos años; pero también yo diría que eso es cierto antes del 28 de julio y no solamente desde el 28 de julio. Y eso es cierto porque lo que el país está viendo en el comportamiento de este Congreso es que se está aprobando una Constitución hecha a la medida. Este Congreso

no sólo está aprobando una Constitución a la medida para buscar la reelección, sino que está aprobando una Constitución a la medida de una concepción autoritaria, de una concepción en la cual no hay balance de poderes. Eso es algo en lo que quiero insistir, porque eso es lo que objetivamente se ha demostrado ayer, y eso es lo que se comienza a consagrar en los artículos de hoy.

Ese Parlamento va a ser una caricatura de Parlamento, y no por ser una cámara, porque ustedes saben que estoy de acuerdo con una cámara. No es un problema de una o dos cámaras, es un problema mucho más de fondo, es un problema de las competencias, es un problema de las limitaciones. ¿Qué funciones fundamentales está asignándose al Congreso? Ése es el punto que todavía se refleja en el capítulo que estamos discutiendo.

Pero tengo que agregar algo más, porque me sorprendió el cambio de la Comisión en mayoría. Ahora resulta que le aplican ustedes al Congreso el mismo mecanismo que los constituyentes de 1979 le aplicaron al Senado; se va a tener la misma historia. El país criticó y cuestionó el distrito nacional único en el Senado, y se dijo, sin embargo, que el distrito nacional único se aplicaba sólo por esa vez, mientras se hacía el proceso de regionalización. Mientras ese Senado existiese, podíamos estar absolutamente seguros de que no se iba a cambiar lo del distrito nacional único.

Lo mismo va a suceder para el Congreso que ustedes creen ahora. Se dirá: "para las próximas elecciones y mientras no esté hecha la descentralización tendremos distrito nacional único". Nadie lo va a cambiar, porque cada Congreso va a ver que a los que están ahí les conviene continuar con el mismo esquema, y eso es lo que han hecho.

Quiero advertir sobre estas cosas y, al mismo tiempo, señalar que dentro de ese título, el cual deja un Congreso disminuido, disposiciones como la primera, que dice que no se pueden expedir leyes especiales por la diferencia entre personas, están negadas por la práctica de este Congreso; y la segunda, como lo señalaba el señor Olivera, vamos a verla dentro de muy poco.

Yo quiero referirme, sin embargo, a la tercera, que se refiere a que la ley no tiene retroactividad... Perdón, me voy a referir a la segunda.

Ustedes ya han aprobado un capítulo antilaboral. Ya han desaparecido la estabilidad laboral, ya han desaparecido la participación en la gestión de la empresa y la participación en la propiedad de la empresa, también otros derechos menores que ustedes dicen que están en otras legislaciones; pero salieron de la Constitución, y ahora le quitan al trabajador la retroactividad benigna.

¿Creen ustedes que esta Constitución va a ser apoyada por los trabajadores del Perú? Ustedes saben que no, pero pesa en ustedes lo que dijo acá un parlamentario: "liberalizar es la voz". Quieren acabar con los derechos de los peruanos, defender los derechos de los más fuertes.

Si algo protege la retroactividad benigna, es, justamente, como acaba de decir el señor Vicuña, a los menos poderosos, a los más débiles, a aquellos a los que en la argumentación, cuando se discutía sobre el capítulo del trabajo, hasta se les ha considerado responsables de la falta de inversión. Quiere decir que el que no tiene poder es responsable de los efectos del poder.

Ésa es la realidad sobre la cual decide esta Constitución. Es una actitud antilaboral, la cual —insisto, en nombre de mi bancada— tiene que ser rechazada y será rechazada con nuestro modesto voto; pero la historia los juzgará a ustedes como un Congreso Constituyente que ha legislado contra el pueblo, que ha legislado acabando con derechos laborales que ya estaban consagrados en un país que reclama justicia, que reclama paz, que reclama concertación. Y no se puede concertar ni construir justicia sobre la base de acabar con los derechos de la gente más humilde.

El otro elemento tiene relación con el poder del Parlamento. En la década del 80 se ha abusado de la delegación de facultades. Todos los gobiernos han abusado de la delegación de facultades. Aquí, sin embargo, por razones operativas, estamos de acuerdo con que debe haber delegación de facultades; pero creemos —y esto lo tomamos de una intervención que escuchamos de la doctora Lourdes Flores— que tiene que haber control parlamentario sobre lo que se delega y que no debe ser el mecanismo ordinario de presentar otra nueva ley para acabar con el decreto legislativo.

Por tanto, al artículo hay que hacerle un agregado que diga: "La ley regula la forma en que se hace el control parlamentario de esta delegación". ¿Por qué es necesario eso? Porque, si se delega estableciendo determinados límites a la delegación, luego hay que chequear si no se pasó esos límites; además, porque estamos ante un hecho muy concreto: al Parlamento se le critica porque no legisla y se le critica también porque delega, cuando en realidad el Parlamento no fue elegido simplemente para delegar. Al Presidente, en cambio, se le elige para ejecutar y conducir, no para legislar.

En consecuencia, tiene que haber un control de los actos legislativos del Presidente de la República —eso que tanto escandaliza al Presidente de la Comisión de Constitución—. ¿Por qué? Porque el Legislativo es el Congreso, no el Presidente. Claro, en la concepción de ustedes, el Congreso se parece más a un consejo de ancianos o a un consejo asesor, porque su función está siendo reducida, y no solamente acá, sino en todos los puntos que ahora no desarrollo, pero que desarrollé ayer: disminución de competencias, restricción de competencias, restricción de sus capacidades y fortalecimiento de las capacidades que ahora va a tener el Presidente de la República.

Éstas son las propuestas de mi bancada en este capítulo.

Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Ferrero.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Señor Presidente: No deseamos entrar en este momento al debate político de contestar las reiteradas afirmaciones que la oposición viene haciendo para confundir a la opinión pública, a la que intenta decirle que esta Constitución es un proyecto personal.

No ha terminado todavía el texto. El Poder Legislativo resulta fortalecido en sus mecanismos, uno por uno, lo cual puede ser demostrado en el momento en que sea necesario hacerlo. Nosotros estamos dispuestos a presentar ante la opinión pública matemáticamente uno por uno los puntos en los que el Parlamento fortalece sus prerrogativas. Sólo hoy en la mañana hemos establecido un principio del que ningún constituyente de 1979 se preocupó, y se refiere al caso en que los pedidos a los ministros no son respondidos y cuando los ministros, con su indiferencia, se burlan del Parlamento. Con esta nueva Constitución habrá responsabilidad del ministro que no conteste los pedidos formulados por los parlamentarios.

Pero esto es solamente una demostración de la línea de fortalecimiento del Poder Legislativo, la cual quedará demostrada en distintos puntos.

Fernando, voy a darle solamente a usted esta interrupción, y sólo a usted, estimado amigo. Después quisiera terminar proponiendo tres sugerencias.

Señor Presidente, si usted me lo autoriza, le concedo la interrupción al señor Olivera.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir el señor Olivera Vega.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Muchas gracias, señor Ferrero.

Evidentemente, si la norma se cumpliera, sería un avance fundamental. Lo que yo simplemente tengo que decir es que existe una ley dada por el Congreso de la República que establece, por ejemplo, que se debe publicar en *El Peruano* todos aquellos pedidos que no son atendidos por los ministros ni las autoridades requeridas; sin embargo, no se cumple, no las cumple este Congreso Constituyente. Y le tengo que decir que la lista es larga y enorme, y existe incluso normatividad penal para el que pueda desconocer los requerimientos del Parlamento.

Por lo tanto, yo no niego el avance —enhorabuena que se haya incorporado en el nuevo texto constitucional—; pero lo que quisiera es, en la misma línea de coherencia, que nos acompañe el doctor Ferrero Costa y la mayoría para hacer respetar el fuero parlamentario en el actual régimen.

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, señor Ferrero Costa.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Totalmente de acuerdo, y habrá que verlo en casos concretos.

Entonces, señor Presidente, sin entrar al reiterado desafío que hace el señor Pease en televisión y en radio con esa cantaleta del proyecto personal y que nosotros no vamos ahora a contestar, quisiera hacer en esta parte tres sugerencias al proyecto.

La primera se refiere a lo ya planteado por algunos miembros de la oposición y que es absolutamente necesario que quede en la Constitución: la obligación de que el Poder Ejecutivo dé cuenta al Congreso del ejercicio que ha hecho de las facultades legislativas delegadas. Creo que eso es absolutamente necesario que quede constitucionalmente consagrado.

En segundo lugar, se nos ha sugerido, dentro de la propia bancada —no reclamo paternidad en estas ideas—, que es un buen momento para resolver el problema de las leyes orgánicas en este capítulo. Las leyes orgánicas son ahora algo que cualquiera lo interpreta; no hay una definición de lo que es la ley orgánica. Para algunos, basta con que desarrollen un texto constitucional; para otros, basta que la Constitución diga: "esto se regulará por ley orgánica"; y en la teoría, incluso

hay quienes sostienen que una ley orgánica es solamente aquella que requiere una mayoría calificada de votación. Queríamos sugerir a los congresistas que aprobasen un texto por el cual se zanje este problema de una vez definiendo lo que es ley orgánica en su fondo y en su forma.

Podría ser estableciendo que por leyes orgánicas se regula: uno, estructura y funcionamiento de las entidades del Estado; y dos, aquellas materias que la Constitución expresamente contempla que se regulen por esas leyes. Y en cuanto a la forma, que los proyectos de ley orgánica, tramitados como cualquier ley, requieren del voto de más de la mitad del número legal de miembros del Congreso.

De esta manera resolveríamos el problema de fondo y, de paso, también condicionaríamos a una formalidad que es necesaria para darle un peso especial.

La tercera sugerencia tiene que ver con la necesidad de compatibilizar la derogación de la ley por otra ley con la derogación de las leyes que producen una sentencia de inconstitucionalidad. En nuestro ordenamiento, esto está ya en el artículo 223º del proyecto que mis colegas tienen en sus manos. Allí se establece que es posible declarar la inconstitucionalidad de la ley. Sin perjuicio de que sea la Sala Constitucional o, si es que el Congreso lo quiere revisar, se piense en un tribunal de garantías independiente; sin perjuicio de entrar a ese tema, siempre los peruanos van a poder declarar la inconstitucionalidad de la ley a través de sus jueces.

Entonces, cuando una ley es declarada inconstitucional, ya no rige, deja de ser ley. Claro, no rige a partir del momento, pero ya no rige. En consecuencia, yo pido que el Congreso apoye la fórmula por la cual la ley se deroga por otra ley y también a mérito de las sentencias de inconstitucionalidad que expida el tribunal competente.

Ésas son las tres sugerencias que queríamos plantear.

Gracias.

—Asume la Presidencia la señora Luz Salgado Rubianes de Paredes.

La señora PRESIDENTA.— Tiene la palabra el doctor Moreyra Loredo.

El señor MOREYRA LOREDO (SODE).— Muchas gracias, señora Presidenta.

Yo tampoco quiero entrar esta mañana al debate político. Creo que habrá amplia oportunidad para hacerlo en el momento en que tratemos el título sobre el Poder Ejecutivo y los artículos correspondientes. Sin embargo, yo le diría simplemente al señor Ferrero que no veo por qué, quienes tienen una posición, tengan que ocultarla. Pero en fin, eso ya lo veremos hoy en la tarde o mañana o en el momento en que se discuta esto.

Yo quería referirme fundamentalmente al artículo 116º, artículo en el que hay una modificación evidentemente importante —enormemente importante— y, al mismo tiempo, a mi juicio, no sólo equivocada, sino extraordinariamente peligrosa. Si tuviese alguna capacidad de influencia, yo recomendaría muy activamente y muy insistentemente que no se cambiase esta norma.

La anterior Constitución establecía que había retroactividad no sólo en materia penal —cosa que se conserva—, sino también en materia laboral y en materia tributaria; y establecía de manera muy clara que esa retroactividad entraba dentro de la figura de lo que se llama la "retroactividad benigna"; es decir, la retroactividad se daba solamente cuando favorecía al trabajador y solamente cuando favorecía al contribuyente.

Siendo esto así, en primer lugar yo no entiendo el argumento de por qué puede asustar, como dicen algunos, a la inversión privada extranjera. Se referirán a la inversión privada extranjera y a la inversión privada en general, en todo caso, porque yo nunca he entendido que se deba legislar exclusivamente para la extranjera y no para la nacional.

En cuanto a la parte tributaria, obviamente, la inversión privada va a estar de acuerdo y va a aceptar con gusto si se da una norma de orden tributario y esa norma la favorece —es decir, si tributase menos en virtud de la variación de una norma legal o de una derogatoria—; evidentemente, si sucede al revés —una norma mediante la cual sólo las empresas que operen a partir de ese momento tengan un régimen más favorable; pero a ella, por estar antes de darse esa norma, no se la aplicaran en aquello que le sea favorable—, se va a resentir. De tal manera que yo francamente no entiendo el argumento.

En cuanto a la parte del trabajador, evidentemente, es un principio de elemental justicia, elemental verdaderamente. Si un empleado o un obrero o, en general, un dependiente está sujeto a un determinado sistema, régimen o lo que fuere y se da una norma que lo beneficia, no entiendo francamente cuál es la razón por la que se elimina algo que no sólo es aceptable en términos ge-

nerales, sino que responde a la más elemental de las justicias.

Por consiguiente, cuando leí esta norma y la comparé con la anterior Constitución, me sorprendió que hubiesen hecho estas dos eliminaciones. En el grado en que pueda tener alguna influencia, insisto en que se reponga la norma anterior.

En cuanto a las demás normas, señor Presidente, es evidente que todas ellas son correctas. En algunas hay pequeñas reformulaciones con respecto a lo contemplado en la Carta de 1979, aún vigente; pero en lo fundamental permanece igual, y, como no quisiera entrar a problema de redacción en este momento, prefiero dejar las cosas allí.

Gracias, señor Presidente.

—Durante la intervención del señor Moreyra Loredo, reasume la Presidencia el señor Jaime Yoshiyama.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Barrón Cebreros.

El señor BARRÓN CEBREROS (PPC).— Gracias, Presidente.

"Ninguna ley tiene fuerza ni efecto retroactivo, salvo en materia penal en aquello que favorezca al reo". Yo saludo este término, saludo esta redacción; no obstante, estimo que tiene bastante de lirismo.

He escuchado muy atentamente las palabras del doctor Carlos Torres y Torres Lara haciendo una cerrada defensa —entiendo que muy auténtica, muy profunda, muy sincera— de lo que él llama el perjuicio de establecer la retroactividad de una ley en el ámbito constitucional. Crea —dice el doctor Torres y Torres Lara— distorsiones que pueden ser nocivas para la economía y, sobre todo, para el sistema económico que pretenden llevar adelante la mayoría y el gobierno del presidente Fujimori.

Me parece realmente, desde el punto de vista de la mayoría, una tesis creíble. Tiene una estructura correcta y, sobre todo, apoya la tesis que plantea el partido de gobierno. Pero lo que a mí me motiva sensiblemente un pensamiento de duda es cuando nos encontramos con el artículo 5º y la disposición transitoria única del Decreto Legislativo Nº 25967, dictado el 12 de diciembre del año pasado. Ahí se consagra precisamente todo lo contrario a lo que el doctor Torres y Torres Lara, con gran vehemencia y emotividad, ha defendido hoy día; es decir, se consagra el principio de la retroactividad. La ley no sólo quiere regir hacia adelante, sino, en un gesto goloso y ampuloso, tiende a regir hacia atrás. En una ficción legal, en una entelequia jurídica, pero de aplicación material y real, tiende sus efectos hacia atrás, los lleva hacia el pasado —sin saber hasta cuándo— y empieza a tener una vigencia espantosa para los jubilados del país.

Esta ley, entonces, es precisamente la respuesta real y efectiva de por qué muchas normas constitucionales del pasado, del presente, y espero que nunca del futuro, sean tan sólo una norma que está pegada en la pared, la cual algunos leemos, pero no la cumplimos. De otra manera, no podría explicarse cómo se accede al pedido del doctor Castañeda Lossio —"Su Santidad" Castañeda Lossio—, porque fue él quien pidió específicamente esta norma, ya que, según él, el presupuesto no le cuadraba. Habría que preguntarle a tan distinguidísimo funcionario de la República si, cuando a un padre de familia no le alcanza el presupuesto familiar para comer en algún momento —estrictamente para alimentos—, lo que debe hacer en ese caso es matar a uno de sus hijos, si lo que debe hacer es vender a su esposa o impedir que coman todos y simplemente realizar un sorteo para que puedan llevarse los alimentos a la boca.

Lo que manda la razón, lo que manda la lógica más elemental es incrementar los ingresos o reducir otro tipo de gastos que permitan los indispensables. La pregunta es, ¿qué tipo de lógica tuvo el doctor Castañeda Lossio para pedirle al Gobierno —porque así está acreditado— que dé esta disposición que sube de cinco hasta veinte años el mínimo para jubilarse y establece hasta cinco años —y no tres, como dijo el señor Olivera— como promedio para multiplicar y obtener el cálculo de su jubilación?

Quizás no fui un buen alumno en primaria, pero recuerdo algunas normas elementales de aritmética que me enseñaron los padres jesuitas, y una de ellas era que, cuando uno multiplica un número entero por un cero, el producto o resultado final es cero. ¿De qué manera el doctor Castañeda Lossio quiere multiplicar los años que hoy se perciben como remuneración con aquellos que se percibían cinco años atrás, si en esa época estaba vigente la moneda inti, que ahora ya no existe? Estoy seguro de que ninguno de los presentes —ninguno de los presentes, quizás con alguna excepción— percibía más de 30, 40 ó 50 mil intis al mes hace cinco años. No creo que alguno haya llegado siquiera a 100 mil intis, y estamos hablando de 5 mil dólares de planilla mensual en ese entonces. Sin embargo, esa fabulosa cantidad de intis, 100 mil intis al mes, hoy día son

cero, no existe ni siquiera como entidad matemática.

Tengo aún tiempo, Presidente.

El señor PRESIDENTE.— En realidad, todo el tiempo del Partido Popular Cristiano ha sido agotado, porque la señorita Lourdes Flores lo ha tomado. Pero le vamos a conceder unos minutos adicionales.

El señor BARRÓN CEBREROS (PPC).— Presidente, lamentablemente, hay un error en la Mesa, y quisiera que intente rectificarlo.

La doctora Lourdes Flores hizo el tiempo como miembro de la Comisión de Constitución, o sea, como ponente del dictamen, no como miembro del PPC ni haciendo uso del tiempo del PPC.

El señor PRESIDENTE.— Señor Barrón, lamento decirle que la señorita Lourdes Flores ha hecho uso de treinta minutos. Los primeros cinco minutos, en efecto, como miembro de la Comisión de Constitución, pero los otros veinticinco minutos son atribuibles al Partido Popular Cristiano.

Usted ha hecho uso de dos turnos. Estaría ahora en el segundo turno. Prácticamente no le corresponden más turnos, pero le vamos a conceder unos minutos como un favor.

El señor BARRÓN CEBREROS (PPC).— Gracias, señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia, me solicita una interrupción el señor Olivera Vega.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Olivera.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Gracias, señor Barrón.

Yo veo que usted se preocupa mucho a veces en hacerme rectificaciones puntuales de cosas que realmente son materia de análisis. Lo que no me puede rectificar es la defensa que en todo momento hago del principio y de los jubilados.

Yo quisiera, señor Barrón, que, así como nos habla aquí en el Pleno con gran fervor, usted hubiera estado presente, por ejemplo, en la Comisión de Constitución cuando defendíamos este proyecto. Y quisiera, señor Barrón, que, así como tanto se dedica al tema de relaciones exteriores, también le ponga dedicación a la Comisión de Trabajo para que se apruebe de una vez ese proyecto y nos acompañe para que pueda discutirse el día viernes en el Pleno.

Muchas gracias por las rectificaciones que me obligan a hacer este tipo de precisiones.

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, señor Barrón Cebreros.

El señor BARRÓN CEBREROS (PPC).— Continúo, señor Presidente.

Lamento que mi amigo Fernando este sensible hoy día. He hecho una rectificación numérica, matemática. El congresista Olivera dijo "tres años", y son cinco como máximo. No era por dejarlo mal ni mucho menos, sino simplemente entiendo yo que fue un lapsus mental que tuvo, porque precisamente se adelantó.

Quería hacer referencia más bien al proyecto que presentó el congresista Gamarra que tendía a eliminar este sistema de retroactividad en su peor manifestación, que es la retroactividad maligna. Es decir, no sólo se contradice los hermosos principios del doctor Carlos Torres y Torres Lara sobre que no exista más la retroactividad, sino que este dispositivo legal lo aplica, y encima para perjudicar a decenas de miles de jubilados. Y ésta es la parte más dolorosa de todo: no es que, al azar, sus expedientes no estaban aún resueltos y, en consecuencia, no habían concluido la vía administrativa, sino que de manera deliberada —y el Seguro no tiene forma de demostrar lo contrario— el Seguro retardó la resolución de los expedientes con un acta de su directorio de marzo del año pasado, de manera tal que pudiera conseguir tiempo para hacer aprobar la norma que sólo mediante el golpe de Estado pudo aprobarse, *entre gallos y medianoche*, el día 12 de diciembre del año pasado.

Decía, entonces, que un miembro importante de la bancada del FIM presentó este proyecto de ley en la Comisión de Constitución, y otro proyecto nuestro fue presentado por el PPC en la Comisión de Trabajo. Los dos tendían exactamente a lo mismo, esto es, a que se elimine la retroactividad maligna, no sólo por ser una entelequia jurídica que sólo la permite, supongo, Mauritania, Mauricio o algún país del siglo pasado, sino porque en la práctica perjudica terriblemente a la economía de decenas de miles de jubilados, a los que se les hizo regresar al Seguro cada quince o treinta días, a las ventanillas correspondientes, para que después del 12 de diciembre se les dijera que ya no tenían derecho a pensión.

¿Qué ocurre entonces? A aquel que renuncia a un trabajo —cualquier tipo de trabajo, sea éste humilde o grande— ese día con la visión legal que le permite acceder a una pensión, resulta que después del 12 de diciembre le dicen que ya no

tiene derecho a pensión. ¿Tendría entonces derecho a regresar a su antiguo trabajo? Imposible, porque ya está tomado por otro o, en su defecto, la empresa no tiene ninguna obligación real, moral o legal de recibirlo a él nuevamente, y, en consecuencia, se le deja sin pensión y sin sueldo.

Esto quiere decir que estamos legal, real, moral y éticamente condenándolo a que no obtenga ningún ingreso; en consecuencia, se le condena a que se muera.

En esto precisamente yo quisiera de alguna manera llamar la atención de la mayoría de la Comisión de Constitución, que ahora tiene a su cargo la parte fundamental del debate, para pedirle que la norma no sólo sea retroactiva en aquello que pueda beneficiar al reo o beneficiar al contribuyente o al trabajador, sino que seamos consecuentes, que de ninguna manera, bajo responsabilidad penal de aquel que la proponga, pueda implantarse en el Perú una norma que sea —aunque resulte duro decirlo— vergonzosa.

La retroactividad maligna ha sido tratada en la última reunión de la OIT como norma vergonzosa en aquello que pueda perjudicar no sólo a un hombre que tenga todavía capacidades y facultades de trabajo, sino a uno que ya entregó todo por la vida y que nada puede hacer, ni siquiera puede protestar en las calles, porque a veces no tiene fuerza ni edad suficientes para ello.

Por eso...

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— ¿Me permite una interrupción?

El señor BARRÓN CEBREROS (PPC).— Me pide una interrupción el doctor Torres y Torres Lara. Con su venia, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir el señor Torres y Torres Lara.

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— Gracias, doctor Barrón.

El concepto de irretroactividad en la ley es universalmente entendido y es el que estamos colocando en la norma constitucional; en consecuencia, no trata de inventar nada, de tal manera que cualquier nacional o extranjero, al leer el texto, comprenda que lo que en términos internacionales se quiere decir es que no se pueden modificar los hechos ya acontecidos.

Una ley resulta efectiva y eficaz a partir del momento en que se dicta hacia adelante; en consecuencia, si un gobierno —éste o el que venga— considera conveniente reajustar las remuneraciones de los jubilados, no habrá ninguna dificultad. Lo que no se puede hacer es reajustar hacia atrás y decir que se repongan pensiones percibidas durante veinte años atrás, porque eso sería crear una inestabilidad total a la estructura económica de la institución. Pero sí se puede establecer, por supuesto, una ley que diga: "a partir de hoy se reajustan esas remuneraciones teniendo en cuenta tales nuevos ingresos".

Entonces, el concepto de irretroactividad es el que internacionalmente se usa. Lo que no se quiere es establecer una inestabilidad sobre la base de situaciones pasadas. Lo mismo se da para los trabajadores, si hay que aumentarles la remuneración, si hay que darles una bonificación, si hay que darles un aumento, eso funciona a partir de la fecha en que se da la norma para adelante; pero no puede haber una persona que pretenda decir que esos aumentos tienen que darse, además, como un reintegro durante los veinte años que ha trabajado, porque entonces estaríamos destruyendo el país y nadie tendría seguridad jurídica en ese asunto.

De este modo estamos coincidiendo en el punto de vista. Esta aclaración tiene por objeto que quede constancia de la misma en una interpretación que se acepta internacionalmente. No estamos inventando nada, sino que estamos poniendo lo que es lo usual, y estoy seguro de que usted va a ser coincidente.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE.— Doctor Barrón, tenga la amabilidad de terminar lo más rápido posible. Le hemos concedido un turno adicional.

El señor BARRÓN CEBREROS (PPC).— Gracias, señor Presidente.

Le agradezco mucho la aclaración al doctor Torres y Torres Lara, porque pone mayor énfasis en la verdad y en la autenticidad de hacia dónde iba el texto por él propuesto.

Por lo mismo, entonces, y para que vea el señor Olivera que no hay ánimo de ofender a nadie —si lo entendió así, debe tenerse como rectificado—, quisiera pedirle que este viernes o a más tardar el viernes de la próxima semana, si es que hubiera Pleno por Fiestas Patrias, viésemos esta otra norma. Para ser consecuentes con lo que hoy queremos aprobar, veamos tanto las propuestas del FIM como las del PPC que establecen que no puede haber retroactividad maligna y que, por lo tanto, la norma establecida por el IPSS, a pedido de "Su Santidad" Castañeda Lossio, tenga vigencia hacia adelante, pero jamás hacia atrás.

Éste es un pedido para que, de esta manera, la mayoría pueda aprobar, en la agenda de mañana o del día que haya Pleno, esta importantísima norma que favorecerá a decenas de miles de jubilados.

Agradezco a la Mesa el tiempo y la fineza de extender mis minutos; y estoy muy honrado, además, de ser presidido durante el uso de la palabra por una mujer tan linda como Luz Salgado.

—Durante la intervención del señor Barrón Cebreros, reasume la Presidencia la señora Luz Salgado Rubianes de Paredes.

La señora PRESIDENTA.— Gracias, doctor Barrón.

Tiene la palabra el señor Nakamura.

El señor NAKAMURA HINOSTROZA (NM-90).— Muchas gracias, señora Presidenta.

Solamente quería hacer un comentario sobre los artículos 115º, 116º y 117º, que ampliamente ya han sido debatidos por parte de la doctora Lourdes Flores, del doctor Chirinos y del doctor Torres y Torres Lara.

Sobre el comentario del principio general y universal del derecho, pueden expedirse leyes especiales porque lo exige la naturaleza de las cosas, pero no por la diferencia de personas, tal como lo consagra en este artículo nuestra Constitución. Asimismo, se establece que ninguna ley tiene fuerza ni efecto retroactivo, salvo en materia penal cuando es favorable al reo. La irretroactividad de la ley es una garantía universal consagrada en todas las legislaciones del mundo. Ésta es la regla que establece la obligatoriedad de la ley y la igualdad en su aplicación, regla que no es denunciada imprescindible.

Se ha dicho que la ley es un mandato impersonal y que no ha de tener en cuenta a las personas. La ley especial no procede de la diferencia entre las cosas, sino de la naturaleza de las cosas.

La irretroactividad de la ley es garantía elemental de la seguridad jurídica. No se puede acomodar la ley de hoy para que rija el acontecimiento generado por la conducta de ayer; eso sería una arbitrariedad.

La norma del artículo 116º del proyecto señala muy claramente que en materia penal, y sólo en materia penal, la ley es retroactiva cuando es favorable al reo. El proyecto no admite otro efecto para que funcione la retroactividad de la ley, salvo en el caso penal.

Toda la información que tenemos en el grupo de trabajo la estamos presentando, porque coincidimos con estos artículos de la función legislativa. Hemos hecho acopio de información de la enciclopedia *Omeba*, del constitucionalista Sánchez Palacios, de algún material bibliográfico de nuestro amigo Ballesteros, y fundamentalmente de Berger, que tanto le gusta a la doctora Lourdes Flores Nano como principio jurídico, filosófico y político y con quien estamos de acuerdo.

Muchas gracias.

—Reasume la Presidencia el señor Jaime Yoshiyama.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Barreto Estrada.

El señor BARRETO ESTRADA (NM-C90).— Señor Presidente: Referente al Capítulo II, sobre la función legislativa, quiero referirme puntualmente al artículo 115º.

Al analizar el texto de este artículo encontramos que la materia que se legisla se refiere a la excepcionalidad o al carácter diferencial en la aplicación de las leyes.

Este artículo debería incluir un párrafo previo con el objeto de completar la idea que se quiere precisar. Vale decir, en el primer párrafo debe señalarse a la Constitución como la Ley de Leyes; y en el segundo párrafo debe precisarse lo de la promulgación de leyes especiales.

En este sentido, debe puntualizarse lo previsto en el artículo 50º, primera parte, del proyecto constitucional que estamos debatiendo y aprobando en lo que respecta a la iniciación de la jerarquía de las normas.

Por consiguiente, el artículo 115º puede quedar redactado de la siguiente manera:

"La Constitución prevalece sobre toda norma legal. La ley sobre las normas de inferior jerarquía, y así sucesivamente.

Pueden expedirse leyes especiales, porque lo exige la naturaleza de las cosas, pero no por la diferencia de personas."

Alcanzo esta propuesta a la Comisión de Constitución para su consideración, salvo mejor parecer.

Gracias.

—Reasume la Presidencia la señora Luz Salgado Rubianes de Paredes.

La señora PRESIDENTA.— Tiene la palabra el señor Gamarra.

El señor GAMARRA OLIVARES (FIM).— Señora Presidenta: Se ha repetido muchas veces, tanto en las sesiones de esta discusión de la Constitución como en los medios de comunicación y en las conversaciones privadas, que la prisa en aprobar este proyecto de Constitución tiene como razón fundamental el dar garantías a la inversión extranjera; es decir, que los inversionistas extranjeros vengan al Perú y puedan revisar la Constitución para saber si tiene normas claras, y luego de eso invertir.

Al margen de lo discutible que pueda ser que los inversionistas lean textos constitucionales para invertir, pienso que lo más importante para la inversión no es lo que dice la ley, sino la garantía que le ofrezca el gobernante o el gobierno de que las leyes que tiene sean cumplidas de manera estricta, rigurosa.

Y eso es lo más importante, porque puede haber muchas leyes que fomenten la inversión extranjera; pero, si los inversionistas observan que un gobierno sistemáticamente las incumple, entonces probablemente no traigan un centavo para invertir.

Digo esto a propósito de un suceso que ocurrió hace año y medio o dos años con este Gobierno, que por mayo de 1991 dejó sin efecto todos los contratos de estabilidad tributaria que tenían celebrados tanto el propio gobierno del señor Fujimori como los gobiernos anteriores.

En octubre del año 1991, se dio cuenta de que había cometido un error; es decir, que precisamente la garantía para los inversionistas era que se respetaran esos contratos de estabilidad tributaria, y dejó sin efecto la norma que él mismo había promulgado.

En consecuencia, la garantía de la inversión para los que la preconizan y que son fervientes asesores de ella no es la ley, sino el cumplimiento de la ley. Este Gobierno no cumplió, por lo menos por un tiempo, con estos contratos de estabilidad tributaria, y no solamente no dio ninguna explicación, sino que tampoco dio satisfacción de por qué había dejado sin efecto estos contratos de estabilidad tributaria.

En alguna oportunidad se dijo que había una serie de irregularidades en estos contratos de estabilidad tributaria en el sentido de que empresas habían obtenido estos contratos mediante actitudes que lindaban con el delito. Lo que el Gobierno debió hacer, en todo caso, en esa oportunidad, era investigar y sancionar tanto a los funcionarios como a las empresas que, al haberse acogido al beneficio de la ley, le habían "sacado la vuelta" a la propia ley.

Con referencia a este capítulo, señora Presidenta, la garantía para la inversión está dada no solamente por el cumplimiento y el respeto de las leyes por parte de los gobiernos, sino que además el gobierno debe hacer cumplir y respetar las leyes.

Eso lo estamos viendo en un caso muy concreto: el del sistema de las AFPs. Dentro de la campaña que hacen las AFPs, les dicen a los trabajadores —quienes se van a inscribir seguramente en estas instituciones— que su dinero es intangible, que no se va a perder ni un centavo de su dinero, lo cual es absolutamente falso. Incluso les dicen que su dinero no va a ser invertido; entonces, es lógico preguntarse, ¿si las AFPs captan este dinero de los trabajadores, cómo van a obtener rentabilidad de ese dinero si no es invirtiéndolo? Yo no creo que el señor Boloña o el señor Rodríguez Pastor o estos señores vayan a sacar la plata de su bolsillo para invertirla y generosamente devolvérsela a sus trabajadores. La plata de los propios trabajadores es la que supuestamente ellos van a invertir para producir utilidad; sin embargo, el Gobierno, a través de esta Superintendencia de las AFPs, permite y tolera esta publicidad engañosa.

Por más que lo diga el texto constitucional, por más esfuerzos que haga la mayoría para que inviertan los extranjeros en el Perú, tienen que preocuparse más bien de que se cumplan las normas, no sólo las que se van a dar ahora con esta nueva Constitución, sino también las que ya existen y las que existieron en la Constitución anterior.

Gracias, señora Presidenta.

La señora PRESIDENTA.— Ha concluido la intervención de todos los congresistas anotados. Han intervenido todas las bancadas.

Se va a consultar al Pleno si se da el punto por suficientemente debatido. Los señores representantes que estén de acuerdo, se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Acordado.

Se cita a reunión a las 16 horas y 59 minutos.

Se suspende la sesión.

—A las 13 horas y 25 minutos, se suspende la sesión.

Por la Redacción:
César Rodríguez Falla.

Revisado por:
Fernando Casado Calderón,
Redactor del Diario de los Debates.

29ª T SESIÓN
(Vespertina)

JUEVES, 22 DE JULIO DE 1993

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES JAIME YOSHIYAMA, RAFAEL REY REY Y VÍCTOR JOY WAY ROJAS

SUMARIO

Se pasa lista.— Se reabre la sesión.— Continuando con el Capítulo II, De la Función Legislativa, del Título IV, De la Estructura del Estado, se aprueban, con las modificaciones introducidas por la Comisión informante, los artículos 118º al 123º (nueva numeración).— Se inicia el debate de los artículos 120º al 122º (numeración original) del Capítulo III, De la Formación y Promulgación de las Leyes, del Título IV, contenido en el dictamen en mayoría de la Comisión de Constitución y de Reglamento; y se aprueban con nueva numeración como artículos 124º al 126º.— Se da lectura al Capítulo IV, Poder Ejecutivo, del Título IV, artículos 123º al 132º (numeración original), e inmediatamente se inicia el debate a fin de que el Consejo Directivo decida el procedimiento sobre la discusión del presente capítulo.— Se suspende la sesión.

—A las 17 horas y 10 minutos, bajo la Presidencia del señor Jaime Yoshiyama e integrando la Mesa Directiva los accesitarios señores Andrés Reggiardo Sayán y Manuel La Torre Bardales, el Relator pasa lista, a la que contestan los señores congresistas **Miguel Grau Seminario**[1], Amurúz Gallegos, Barba Caballero, Barreto Estrada, Barrón Cebreros, Bedoya de Vivanco, Blanco Oropeza, Cáceres Velásquez (Pedro), Cáceres Velásquez (Róger), Carpio Muñoz, Carrión Ruiz, Castro Gómez, Colchado Arellano, Cruz Arrunátegui, Cruzado Mantilla, Cuaresma Sánchez, Chávez Cossío, Chávez Romero, Chirinos Soto, Chú Meriz, Díaz Palacios, Donayre Lozano, Fernández Arce, Ferrero Costa, Figueroa Vizcarra, Flores-Araoz Esparza, Flores Nano, Freundt-Thurne Oyanguren, Gamarra Olivares, Gamonal Cruz, García Mundaca, García Saavedra, Guerra Ayala, Helfer Palacios, Hermoza Ríos, Huamanchumo Romero, Joy Way Rojas, Kouri Bumachar, Larrabure Gálvez, León Trelles, Lozada de Gamboa, Marcenaro Frers, Matsuda Nishimura, Meléndez Campos, Moreyra Loredo, Nakamura Hinostroza, Ocharan Zegarra, Olivera Vega, Ortiz de Zevallos Roédel, Pajares Ruíz, Paredes Cueva, Patsías Mella, Pease García, Reátegui Trigoso, Rey Rey, Roberts Billig, Salgado Rubianes de Paredes, Sambuceti Pedraglio, Sandoval

(1) Por R.L. Nº 23680 (13/10/83), se dispone permanentemente una curul, en el Hemiciclo del Congreso, con el nombre del Diputado Miguel Grau Seminario. La lista de asistencia comenzará con el nombre del Héroe de la Patria, MIGUEL GRAU SEMINARIO, tras cuyo enunciado la Representación Nacional dirá ¡PRESENTE!

Aguirre, Serrato Puse, Siura Céspedes, Sotomarino Chávez, Tello Tello, Tord Romero, Torres y Torres Lara, Torres Vallejo, Tudela van Breugel-Douglas, Vega Ascencio, Velásquez Gonzáles, Velásquez Ureta, Velit Núñez, Vicuña Vásquez, Vilchez Malpica, Villar de Posadas, Vitor Alfaro, Ysisola Farfán, Zamata Aguirre y Zevallos Ríos.

El señor PRESIDENTE.— Con el quórum reglamentario, se reabre la sesión.

Continuando con el debate del Capítulo II, De la Función Legislativa, del Título IV, De la Estructura del Estado, se aprueban, con las modificaciones introducidas por la Comisión informante, los artículos 118º al 123º (nueva numeración)

El señor PRESIDENTE.— Habiéndose acordado dar por concluido el debate, se van a votar los artículos 115º al 119º, correspondientes al Capítulo II, De la Función Legislativa, contenido en el dictamen en mayoría de la Comisión de Constitución y de Reglamento.

Puede hacer uso de la palabra el señor Torres y Torres Lara.

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— Señor Presidente: Tres minutos para la distribución de las copias.

El señor PRESIDENTE.— Suspendemos la sesión por tres minutos.

—Se suspende la sesión.

—Se reabre la sesión.

El señor PRESIDENTE.— Se reabre la sesión.

Tiene la palabra el doctor Torres y Torres Lara.

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— Señor Presidente: Hay algunos errores mecanográficos que voy a ir anunciando a lo largo de la lectura de los artículos.

"Artículo 118º.— Pueden expedirse leyes especiales porque lo exige la naturaleza de las cosas, pero no por la diferencia de personas."

El señor PRESIDENTE.— Se va a votar. Los señores congresistas que aprueben el artículo leído, sírvanse manifestarlo poniéndose y permaneciendo de pie. (Votación). Los que estén en contra, sírvanse manifestarlo de la misma manera (Votación). Ha sido aprobado por unanimidad el artículo 118º. (63 votos a favor).

Siguiente artículo.

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— "Artículo 119º.— Ninguna ley tiene fuerza ni efecto retroactivos, salvo en materia penal, cuando es favorable al reo."

El señor PRESIDENTE.— Se va a votar. Los señores congresistas que aprueben el artículo leído, sírvanse manifestarlo poniéndose y permaneciendo de pie. (Votación). Los que estén en contra, sírvanse expresarlo de la misma manera. (Votación). Ha sido aprobado el artículo 119º por 46 votos a favor y 18 en contra.

Siguiente artículo.

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— "Artículo 120º.— La ley se deroga sólo por otra ley. También queda sin efecto por sentencia que declara su inconstitucionalidad."

El señor PRESIDENTE.— Se va a votar. Los señores congresistas que aprueben el artículo leído, sírvanse manifestarlo poniéndose y permaneciendo de pie. (Votación). Los que estén en contra, sírvanse expresarlo de la misma manera. (Votación). Ha sido aprobado por unanimidad el artículo 120º. (64 votos a favor).

Siguiente artículo.

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— "Artículo 121º.— El Congreso puede delegar en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar, mediante decretos legislativos, sobre la materia y por el plazo específico de la ley autoritativa.

No pueden delegarse aquellas materias indelegables a la Comisión Permanente.

Los decretos legislativos están sometidos, en cuanto a su promulgación, publicación, vigencia y efectos, a las mismas normas que rigen para la ley.

El Presidente de la República debe dar cuenta al Congreso o a la Comisión Permanente de los decretos legislativos que dicta."

El señor PRESIDENTE.— Se va a votar. Los señores congresistas que estén a favor, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie. (Votación)...

Estamos en votación... Perdón, si es un asunto de redacción, puede hacer uso de la palabra, señor Olivera.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Señor Presidente: Simplemente, se trata de una redac-

ción que se puede prestar a interpretación confusa. Yo quisiera que, en todo caso, nos precisara, muy brevemente, qué quiere decir con: "No pueden delegarse aquellas materias indelegables a la Comisión Permanente".

El señor PRESIDENTE.— Señor Torres y Torres Lara.

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— Hemos aprobado, en el segundo párrafo del artículo 115º, que no son delegables las leyes orgánicas ni la Ley de Presupuesto. Al respecto dice: "No podrá delegarse lo relativo a la reforma constitucional, la aprobación de tratados internacionales, las leyes orgánicas, la Ley del Presupuesto y la Ley de la Cuenta General de la República".

Hemos aprobado que el Congreso no puede delegarle a la Comisión Permanente las facultades de dictar estas leyes. Con mayor razón no puede delegárselas al Poder Ejecutivo.

Vuelvo a leer, señor Presidente.

"El Congreso puede delegar en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar, mediante decretos legislativos, sobre la materia y por el plazo específico de la ley autoritativa.

No pueden delegarse aquellas materias indelegables a la Comisión Permanente.

Los decretos legislativos están sometidos, en cuanto a su promulgación, publicación, vigencia y efectos, a las mismas normas que rigen para la ley.

El Presidente de la República debe dar cuenta al Congreso o a la Comisión Permanente de los decretos legislativos que dicta."

El señor PRESIDENTE.— Sí, señor Ernesto Gamarra.

El señor GAMARRA OLIVARES (FIM).— Señor Presidente: ¿No se establece un plazo para dar cuenta de los decretos legislativos que dicta?

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— El plazo lo señalará la ley respectiva.

El señor GAMARRA OLIVARES (FIM).— ¿No sería conveniente ponerle un plazo? "De manera inmediata", podría ser.

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— Podríamos poner treinta días. Hay más o menos consenso en ello, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Perdón. Estamos reabriendo el debate. Le pido al doctor Torres y Torres Lara que precise cuál es la propuesta final, para poder votar. No deseamos reabrir el debate.

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— Señor Presidente: La propuesta no tiene plazo. Es obvio que se publica en *El Peruano* para tener vigencia. Entonces, el dar cuenta es algo inmediato, no necesita un plazo determinado.

El señor PRESIDENTE.— Se va a votar. Los señores congresistas que aprueben el artículo leído, se servirán manifestarlo poniéndose y permaneciendo de pie. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Ha sido aprobado el artículo 121º por 43 votos a favor y 22 en contra.

Siguiente artículo.

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— "Artículo 122º.— Ningún proyecto de ley puede sancionarse..." Perdón, señor Presidente, hay un error en la numeración.

El siguiente es el "Artículo 122º.— Ningún proyecto de ley puede sancionarse sin haber sido previamente aprobado por la respectiva Comisión dictaminadora, salvo las excepciones que señale el Reglamento del Congreso. Tienen preferencia del Congreso los proyectos enviados por el Poder Ejecutivo con carácter de urgentes."

El señor PRESIDENTE.— Se va a votar. Los señores congresistas que aprueben el artículo leído, se servirán manifestarlo poniéndose y permaneciendo de pie. (Votación). Los señores que estén en contra, sírvanse manifestarlo de la misma manera. (Votación). Ha sido aprobado el artículo 122º por 50 votos a favor y 15 en contra.

Siguiente artículo.

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— "Artículo 123º.— Mediante leyes orgánicas se regula la estructura y el funcionamiento de las entidades del Estado previstas en la Constitución y así como las materias que ésta expresamente contempla que se regulen por tales leyes.

Los proyectos de ley orgánica se tramitan como cualquier ley. Para su aprobación se requiere el voto de más de la mitad del número legal de miembros del Congreso."

El señor PRESIDENTE.— Se va a votar. Los

señores congresistas que aprueben el artículo leído, se servirán manifestarlo poniéndose y permaneciendo de pie. (Votación). Los señores que estén en contra, sírvanse manifestarlo de la misma manera (Votación). Ha sido aprobado el artículo 123º por 51 votos a favor y 15 en contra.

—El texto de los artículos aprobados es el siguiente:

"**Capítulo II**

De la Función Legislativa

Artículo 118º.— Pueden expedirse leyes especiales porque lo exige la naturaleza de las cosas, pero no por la diferencia de personas.

Artículo 119º.— Ninguna ley tiene fuerza ni efecto retroactivos, salvo en materia penal, cuando es favorable al reo.

Artículo 120º.— La ley se deroga sólo por otra ley. También queda sin efecto por sentencia que declara su inconstitucionalidad.

Artículo 121º.— El Congreso puede delegar en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar, mediante decretos legislativos, sobre la materia y por el plazo específico de la ley autoritativa.

No pueden delegarse aquellas materias indelegables a la Comisión Permanente.

Los decretos legislativos están sometidos, en cuanto a su promulgación, publicación, vigencia y efectos, a las mismas normas que rigen para la ley.

El Presidente de la República debe dar cuenta al Congreso o a la Comisión Permanente de los decretos legislativos que dicta.

Artículo 122º.— Ningún proyecto de ley puede sancionarse sin haber sido previamente aprobado por la respectiva Comisión dictaminadora, salvo las excepciones que señale el Reglamento del Congreso. Tienen preferencia del Congreso los proyectos enviados por el Poder Ejecutivo con carácter de urgentes.

Artículo 123º.— Mediante leyes orgánicas se regula la estructura de las entidades del Estado previstas en la Constitución y así como las materias que ésta expresamente contempla que se regulen por tales leyes.

Los proyectos de ley orgánica se tramitan como cualquier ley. Para su aprobación se requiere el voto de más de la mitad del número legal de miembros del Congreso."

Se inicia el debate de los artículos 120º al 122º (numeración original) del Capítulo III, De la Formación y Promulgación de las Leyes, del Título IV, contenido en el dictamen en mayoría de la Comisión de Constitución y de Reglamento; y se aprueban con nueva numeración como artículos 124º al 126º

El señor PRESIDENTE.— Continúe, señor Relator.

El RELATOR da lectura:

"Capítulo III

De la Formación y Promulgación de las Leyes

Artículo 120º.— El Presidente de la República y los congresistas tienen derecho de iniciativa en la formación de las leyes.

También lo tienen, en las materias que les son propias, la Corte Suprema, el Ministerio Público, el Jurado Nacional de Elecciones, las municipalidades provinciales así como los ciudadanos que ejerzan el derecho de iniciativa conforme a la ley de la materia.

Artículo 121º.— La ley, aprobada en la forma prevista por la Constitución, se envía al Presidente de la República para que la promulgue dentro de quince días. En caso contrario, lo hace el Presidente del Congreso.

Si el Presidente de la República tiene observaciones que hacer, en todo o en parte, respecto de la ley aprobada en el Congreso, las presenta a éste en el mencionado término de quince días.

El Presidente puede promulgar cualquier ley en la parte que no observa, y debe entonces devolver al Congreso la parte que observa.

Reconsiderada la ley en el Congreso, el Presidente de éste la promulga, siempre que, en contra de cada una de las observaciones del Presidente de la República, voten más de la mitad del número legal de los representantes al Congreso.

Artículo 122º.— La ley es obligatoria desde el día siguiente de su publicación en el diario oficial, salvo disposición contraria de la misma ley para postergar su vigencia en todo o en parte."

El señor PRESIDENTE.— En debate.

Tiene la palabra el doctor Torres y Torres Lara.

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— Señor Presidente: Sobre esta materia, que en realidad es continuación de la anterior, se establece como novedad importante que también tienen iniciativa para la formación de las leyes las municipalidades provinciales, así como los ciudadanos que ejercen el derecho de iniciativa, conforme a la ley de la materia que se dicte oportunamente.

Además, existe un tema que requiere un extenso debate, que es lo relativo a la observación parcial de las leyes. Sobre esta materia, a decir verdad, no ha habido acuerdo en la Comisión de Constitución; por lo tanto, esperamos que en el Pleno se produzca el debate del caso.

Tenemos diversas posiciones sobre este aspecto y esperamos que en el debate pueda esclarecerse una de las tres posibilidades: o no existe la observación parcial de las leyes, que es la fórmula que ha existido hasta ahora; o existe la posibilidad de observar parcialmente una sola ley, que sería la del presupuesto; o la tercera alternativa, que es la que ganó en mayoría y que dice que puede observarse cualquier ley parcialmente.

Otro punto importante es el artículo 122ª, mediante el cual se modifica el concepto contenido en la Constitución de 1979, para retornar a lo que ha sido tradición y práctica usual en el Perú; es decir, que la vigencia de las leyes sea a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial.

Eso es todo, Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Ernesto Gamarra.

El señor GAMARRA OLIVARES (FIM).— Gracias, señor Presidente.

Comenzaré por el artículo 122º, que en la Constitución anterior era el artículo 195º. Y es precisamente al que se acaba de referir el congresista Carlos Torres y Torres Lara.

El Presidente de la Comisión de Constitución nos ha dado como argumento para la modificación de este artículo 122º, con respecto al 195º de la Constitución vigente, que dichos artículos regresan a la tradición y práctica usual de la Constitución de 1933 y a las normas anteriores.

Me sorprende que, en algunos puntos, el congresista Torres y Torres Lara sea tan novedoso, pues rompe todos los tabúes y, en otros, regresa a las prácticas tradicionales y usuales.

El doctor Torres y Torres Lara me pide una interrupción, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Señor Torres y Torres Lara, puede interrumpir.

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— Señor Presidente, sólo para informar que no es la posición del señor Torres y Torres Lara la que se está sustentando, sino la de la Comisión de Constitución; incluso, sobre este articulado, personalmente discrepo, ya que no es a lo que usted se refiere, sino al problema del veto parcial.

En este sentido, le ruego tome mi exposición como la de una colectividad que ha trabajado la Constitución.

El señor PRESIDENTE.— Prosiga, señor Gamarra.

El señor GAMARRA OLIVARES (FIM).— Con todo gusto.

Pero, en fin, resulta claro entonces que la mayoría, no sólo el doctor Torres y Torres Lara, ha regresado a la Constitución de 1933 y a las leyes anteriores.

Pero resulta que la publicación de las leyes en el Perú, así como los dispositivos legales, se hace a través del diario oficial *El Peruano*. En este momento, *El Peruano* no llega a treinta mil ejemplares diarios. Estos treinta mil ejemplares diarios se distribuyen en un setenta por ciento en la ciudad de Lima; el resto, es decir, menos de diez mil ejemplares, son distribuidos en el resto del país. En algunas capitales de departamento el diario oficial llega en la tarde del mismo día; en otras capitales de departamento, al día siguiente.

En algunas ciudades alejadas de las capitales de departamento, pero consideradas como ciudades importantes, se demora una o dos semanas en llegar el citado diario. Hay muchos lugares en el Perú donde no llega el diario oficial *El Peruano. S*e calcula que aproximadamente el treinta por ciento de los habitantes del país no conoce el diario oficial *El Peruano*, o si lo conoce sólo puede adquirirlo algunos días después de su aparición diaria.

En consecuencia, si nosotros tenemos en cuenta los inconvenientes que se suscitan con respecto a la circulación del diario oficial —hablo del poco tiraje y la dificultad con que llega al resto del país—, me parece absurdo pretender que todos cumplan la ley el día de su publicación, porque

dicha publicación, probablemente, va a ser conocida por muchas personas dos meses después de publicada o, en el mejor de los casos, después de una semana.

Por eso, señor Presidente, creo que la Constitución de 1979 recogió en el artículo correspondiente la preocupación sobre las dificultades que tenía nuestro país en cuanto a la falta de comunicación y adoptó la fórmula que ahora se ha reemplazado.

Yo quisiera, incluso, señor Presidente, plantear una fórmula diferente a la del proyecto y de la Constitución de 1979. Ésta diría así: "La ley es obligatoria desde el decimosexto día ulterior a su publicación en el diario oficial. Las leyes que se refieren a tributos de periodicidad anual rigen desde el primer día del siguiente año calendario".

Evidentemente, la ventaja, para que toda la población se entere de la publicación de una ley o sepa de la existencia de ella, deberá radicar en el tiempo que transcurre desde su publicación hasta que llega a ser de conocimiento público. Si el país o gran parte de él no va a conocer estas leyes sino con muchos días de retraso, sería injusto que a muchos se les haga cumplir una ley que no conocen.

No entiendo las razones por las cuales se ha regresado al sistema de la Constitución de 1933. Si tomamos en consideración que, desde 1933 a la fecha, no sólo han disminuido las limitaciones sino, por el contrario, han aumentado estas dificultades. Es decir, cada vez es más complicado, engorroso y difícil que los peruanos se enteren de la publicación de sus leyes.

Desde luego, todos quisiéramos que esto se constituya en un proyecto ideal, que las leyes se conozcan al día siguiente en la publicación respectiva, pero estamos ante una realidad que no podemos desconocer. Por eso, me llama la atención que personas que han reclamado siempre su apego a esta realidad y su identificación con las necesidades del pueblo, ahora traten de imponer una regla en una norma constitucional, regla que de ninguna manera va a favorecer este contacto con el pueblo sino que va a dejar a gran cantidad de peruanos al margen de la ley.

Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el doctor Manuel Moreyra.

El señor MOREYRA LOREDO (SODE).— Gracias, señor Presidente.

En primer lugar, déjeme decirle que me alegro que nuevamente este accidentado debate haya entrado a un cauce no sólo más tranquilo, sino en donde se pueda intentar algunos cambios que hoy en día se están presentando con razonamientos categóricos. Ojalá sea así.

Evidentemente, hay dos cosas importantes, aunque de distinto nivel en este Capítulo III. Unas se refieren a novedades, el resto son en realidad repeticiones de las normas del año 1979, que una vez más demuestran que tienen validez general.

El primer tema de orden menor —llamémoslo así— o por lo menos no tan importante, es el del plazo para que entren en vigencia las leyes. Por las razones que ha dicho el señor Gamarra, a mí siempre me pareció una norma prudente que las leyes entrasen a regir después de cierto plazo. La Constitución vigente, la que estamos en vía de ver si la reemplazamos, estableció un plazo de quince días. Me parece una norma prudente, por eso la dejaría; pero, obviamente, es un tema menor. No creo que nada decisivo cambie porque regresemos a la norma del año 1979 o porque mantengamos lo dicho en el artículo 122º.

El otro tema sí es el aspecto central y fundamental. Me alegro que dentro de la misma Comisión haya una división de criterios que incluso alcance a las filas de la propia Alianza de Nueva Mayoría-Cambio 90.

De todas las normas que tiene este proyecto, hay dos que me han parecido las peores, las más peligrosas: aquellas que demostraban de manera fehaciente el autoritarismo que invade de alguna manera este proyecto.

Una de ellas es que el Presidente de la República, después de disolver las Cámaras y hasta que se constituya una nueva cámara, tiene derecho a seguir promulgando leyes, las cuales van a reemplazar al Parlamento disuelto. Creo que esto es algo que, en primer lugar, no está acorde con lo usual incluso en los regímenes parlamentarios, que cuando se disuelve el Parlamento queda encargado el Poder Ejecutivo, pero éste sólo puede realizar aquellos actos administrativos que son necesarios para la vida normal de la nación, no puede innovar. Y es esa misma norma la que permite que haya cierta urgencia, incluso por parte de quien está administrando, para que se reconstituya el Parlamento; es decir, para regresar a la normalidad.

La otra norma que a mi juicio sería la más peligrosa, pues rompería el balance entre lo que debe ser el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, es la que estamos viendo.

Toda ley es por su propia naturaleza una unidad. No se puede decir: esta ley es válida en tal parte, pero no debe ser válida en tal otra parte. Más aún, en el supuesto caso que yo publique y promulgue una ley vetando partes de ella, puedo estar diciendo exactamente lo contrario de lo que ha querido expresar la ley; es decir, no es sólo el hecho de querer expresar parcialmente lo que quiso decir el Parlamento que dio la ley, sino que incluso puede señalar lo contrario.

Obviamente, creo que nadie sostendría que es posible eliminar palabras. Supongo que se está refiriendo a párrafos o artículos, aspecto que tampoco está especificado. Pero, aun si lo especifica, eso no salva el problema central, ya que de haber dos, tres, cuatro o cinco artículos, bastaría con eliminar uno para que una ley pueda enunciar lo contrario de lo que quiso decir el legislador.

Por consiguiente, vetar por partes una ley es en sí un absurdo. Las leyes se aceptan o no se aceptan; no cabe otra posibilidad.

Para simple demostración, si nosotros fuésemos a aprobar una norma como ésta y fuéramos lógicos y coherentes, tendríamos que decir, en el caso que se refiera a esta Constitución: autorizamos al Presidente de la República a que promulgue aquella parte de la Constitución que desee y deje de promulgar aquella otra que quiera. En ese caso, estaríamos haciendo justamente lo que esta norma dice. Eso, obviamente, sería un absurdo.

Sostengo que la Constitución vale como un todo; como cualquier otra ley, hay que juzgarla en balance. Cuando sea sometida a referéndum, sea que se le añaden o no algunas materias individuales, lo evidente para mí es que tenga el texto completo; incluso por razones de orden lógico, se le debe pedir al pueblo que la ratifique o no. El pueblo tendrá que juzgar en balance íntegramente todas las normas y determinar si en conjunto son mejores que las del año 1979 o no, y en función a eso tendrá que dar su ley.

Esta preocupación se la planteé hace unos días a algunos parlamentarios, y ellos me dijeron: "No, eso sería absurdo, porque la Constitución es una unidad". Sí, claro, la Constitución es una unidad; también es una unidad cualquier ley.

Por eso, señor Presidente, realmente espero que en este Congreso se pueda meditar sobre este tema y se elimine esta posibilidad de promulgación parcial, porque —repito— es uno de los dos temas puntuales que me parecen más perniciosos.

Gracias.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor César Larrabure.

El señor LARRABURE GÁLVEZ (FIM).— Gracias, señor Presidente.

En lo que se refiere al presente capítulo, estoy de acuerdo con el artículo 121º, el cual es completamente diferente al de la Constitución anterior. Estoy en desacuerdo con mi colega Moreyra.

Primero quiero referirme a una polémica ley que está para su promulgación en Palacio de Gobierno por parte del presidente Fujimori, me refiero a la Ley de Estabilización de Precios-Ley de Sobretasas, que fue aprobado por el Pleno hace tres viernes. Posteriormente se pidió que se reconsidere esta ley para rechazarla, luego fue finalmente aprobada; o sea, se rechazó la reconsideración y está para su promulgación en el Ejecutivo.

Esta ley no solamente ha causado mucha polémica en el país sino también en los organismos internacionales. Al respecto, quiero hacer una reflexión con los ochenta congresistas, sobre una noticia que he leído hoy día en el periódico, y que supongo ustedes también lo han hecho. Ésta apareció en *Gestió*n y en otros medios, y decía: El BID y los organismos internacionales se han flexibilizado y permitirán que en tres años el Perú tenga estas sobretasas flexibles y en tres años las desaparezca.

En este sentido, parece que los organismos internacionales han sido mucho más flexibles que muchos congresistas peruanos. Esto hay que decirlo tal como es y con todo respeto, porque lo han aceptado afuera. Yo he leído que el ministro Camet, Dubois y Jalilie han sido recibidos por el señor Ricardo Lago, quien antes era más susceptible a la realidad peruana y se endureció después, pero parece que la conversación que tuvo el presidente Fujimori con Enrique Iglesias dio una especie de luz ámbar en el Brasil, y después esa luz ámbar pasó a luz verde en Estados Unidos, lo cual me alegra, porque es un gran avance. Por lo menos, eso es lo que he interpretado de la lectura de las noticias que he recibido.

Me alegro de esa flexibilización por el bien de la gran cantidad de campesinado peruano que está en extrema pobreza y en total abandono...

—Asume la Presidencia el señor Rafael Rey Rey durante la anterior intervención.

El señor PRESIDENTE.— Señor Larrabure: Solamente le quiero hacer una observación. Me gustaría intervenir, y como estoy presidiendo la

sesión, no puedo. Le ruego que en otra oportunidad haga alusión al tema al que se está refiriendo; de tal manera que me permita intervenir cuando esté sentado en el lugar que me corresponde.

El señor LARRABURE GÁLVEZ (FIM).— Señor Presidente: Si quiere cambiamos de sitio o en todo caso puedo repetir esta argumentación más tarde, porque es un tema que me apasiona y además siento una gran convicción por él.

Por supuesto que respeto la opinión de usted y de otros distinguidos congresistas; pero lo único que quiero dejar en claro es que hay extranjeros que han demostrado ser más peruanos que ustedes, no porque ustedes sean antipatriotas sino porque sienten una convicción...

El señor PRESIDENTE.— Perdóneme, señor Larrabure.

Yo sé que usted no lo ha hecho con mala intención, pero no admito que se diga que alguien tiene más amor por nuestro país que nosotros mismos, los peruanos. Yo sé que usted no lo ha hecho con mala intención, pero disculpe la interrupción.

El señor LARRABURE GÁLVEZ (FIM).— Por supuesto, señor Presidente. No lo he hecho con mala intención. Usted sabe que todas las cosas las hago con vehemencia, pues las manifiesto con mucho respeto, con mucha estimación; pero creo que para querer al Perú hay que querer todas sus razas y todas sus formas. Y, a veces, creo —y tengo que decirlo— que ha habido más flexibilidad en el extranjero que aquí. Todos tenemos que reconocer eso. Hay que ser hidalgos para reconocer cuando uno se equivoca, aunque de repente siga manteniendo su punto de vista, que es muy respetable.

Justamente, el artículo 121º del proyecto señala, a partir del segundo párrafo, lo siguiente: "Si el Presidente de la República tiene observaciones que hacer, en todo o en parte, respecto de la ley aprobada en el Congreso, las presenta a éste en el mencionado término de quince días.

El Presidente puede promulgar cualquier ley en la parte que no observa, y debe entonces devolver al Congreso la parte que observa.

Reconsiderada la ley en el Congreso, el Presidente de éste la promulga, siempre que, en contra de cada una de las observaciones del Presidente de la República, voten más de la mitad del número legal de los representantes al Congreso (...)".

Me parece que —y aquí discrepo con mis compañeros de bancada y con el líder de esta agrupación, que es Fernando Olivera— no se hubiera presentado tanto problema ni tanta presión, incluso para el Presidente de la República, con esa Ley de Sobretasas, si es que hubiese estado el artículo mencionado. Porque de esta manera el Presidente hubiera observado la ley en la parte que consideraba que había artículos en exceso y se hubiera promulgado de esa forma. Pero, al no poder ejecutarlo de esta forma, ha tenido que hacer lo pertinente como Presidente de la República.

El señor GAMARRA OLIVARES (FIM).— ¿Me permite una interrupción, señor Larrabure?

El señor LARRABURE GÁLVEZ (FIM).— Sí, con todo gusto, congresista Gamarra.

El señor PRESIDENTE.— Señor Gamarra, puede interrumpir.

El señor GAMARRA OLIVARES (FIM).— Señor Presidente: En este caso, lo que el Presidente pudo hacer —y no lo ha hecho—, pues está permitido por las leyes, es devolver al Congreso la autógrafa de ley manifestando en que parte él no está de acuerdo. Ésta es una manera de observar, aunque no sea la que se plasma en el proyecto constitucional, pero al fin y al cabo no olvidemos que el Presidente tiene la facultad de mencionar cuáles son los puntos en los que discrepa.

En este proyecto, el Presidente no se ha pronunciado ni lo ha devuelto al Congreso con observación alguna. En consecuencia, se desconoce el destino de todos los proyectos de ley que están siendo aprobados por el Congreso y no son promulgados a su debido tiempo por el Presidente de la República.

Gracias.

El señor PRESIDENTE.— Prosiga, señor Larrabure.

El señor LARRABURE GÁLVEZ (FIM).— Yo comprendo lo dicho por mi colega Ernesto Gamarra, pero de todas maneras se necesitaba regresar al Congreso para obtener la mitad más uno de los votos. Sabemos que las aguas no estaban parejas y que de repente no se conseguía esa cantidad de votos.

Cuando se dan este tipo de leyes, por las que se lucha con tanta convicción, es porque hay algo detrás, que no es otra cosa que el clamor de más de nueve millones de peruanos.

Por muchos motivos, manifiesto y resalto la calidad de los que me acompañan en la Comisión Agraria, como son los señores: Pablo Cruz, Eusebio Vicuña, Pablo Tello, Miguel Pajares, Carlos León —que no se encuentra—, José Gamonal, Víctor Meléndez. Todos los citados venimos trabajado y hasta el momento las cosas están saliendo bien. Por eso, yo me siento contento con el artículo 121º, porque nos está haciendo justicia.

En todo caso, Fernando Olivera me dice que hoy se ha acordado que el Consejo Directivo trate mañana lo relativo al dieciocho por ciento del IGV, es decir, el proyecto de ley que mencioné. Me alegro por ello, porque no podemos correrle a las leyes. Hay ochenta congresistas; los que quieran votar en contra, que lo hagan; los que deseen votar a favor, que hagan lo propio y que el pueblo vea cómo estamos decidiendo. Pero si esta ley se la remiten al Presidente de la República y él, teniendo la facultad para hacerlo, no quiere promulgarla ni desea observarla, que nos la devuelva al Congreso.

Pronuncio esto con todo respeto, porque a las personas y al pueblo no se les manipula.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— ¿Me permite una interrupción, señor Larrabure?

El señor LARRABURE GÁLVEZ (FIM).— Sí, con todo gusto, señor Olivera, con la venia de la Presidencia.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir el señor Olivera.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Ya que el tema es la Ley de Exoneración del IGV de Alimentos...

El señor PRESIDENTE.— No. Ése no es el tema, señor Olivera.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Me parecía.

El señor PRESIDENTE.— No he interrumpido, señor Larrabure, por tener una condescendencia sino porque me pareció que estaba volviendo al tema. Le ruego nos circunscribamos al tema.

En todo caso, ya tendremos oportunidad de debatir ese tema mañana.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Sí, y esperamos y estamos seguros de que usted estará en el llano.

Señor Presidente: Aquí hay un problema de puntos de vista. Todo depende desde dónde se ve el problema. En primer lugar, no entiendo realmente la argumentación de mi querido colega César Larrabure, porque la ley ni siquiera ha sido observada para hacer apología del artículo 121º.

En segundo lugar, no entiendo más esta lógica —por favor, César Larrabure, escucha y confírmame—, cuando el proyecto, si bien ha sido presentado por dos ilustres representantes de la Alianza Nueva Mayoría-Cambio 90, éste fue presentado sin cambiar una sola coma de la iniciativa remitida por el Ministro de Agricultura y así ha sido aprobado en el Pleno. En este sentido, a qué tanto argumento de posible observación parcial se refiere, cuando el origen del proyecto es del Ejecutivo, del señor Ministro de Agricultura, a través de sus representantes y aprobado sin variar ninguna coma.

Eso es todo.

El señor PRESIDENTE.— Continúe, señor Larrabure.

El señor LARRABURE GÁLVEZ (FIM).— Vuelvo a discrepar de mi amigo Fernando Olivera, líder de esta agrupación, pues esta ley, si bien es cierto que ha sido presentada por Miguel Pajares y Carlos León, toda la Comisión —acá están todos, nadie me puede desmentir— hemos estado de acuerdo en el dictamen. El dictamen lo recibimos de Carlos León y Miguel Pajares, desconozco los asesores que tengan ellos.

Este asunto lo hemos estudiado en la Comisión y a todos sus miembros nos ha parecido excelente. Reconocemos que no somos muy técnicos como para ver hasta el último punto; pero, en el fondo del asunto, todos estábamos de acuerdo en que iba en beneficio del agricultor.

En todo caso, ojalá que mañana tratemos este asunto y todos podamos reflexionar y apoyar el agro.

Finalmente, quiero decirle que sé que usted es un hombre de gran sensibilidad social. Errar es humano, pero perdonar es divino, señor Presidente.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Gustavo García.

El señor GARCÍA MUNDACA (MIA).— Señor Presidente: Algunas precisiones a propósito de la intervención del congresista Larrabure.

En primer lugar, el tema de la suspensión del IGV responde a un proyecto presentado por quien habla el día 3 de febrero. Lamentablemente, a pesar de haberse aprobado una serie de proyectos de diversa importancia a lo largo de estos meses, el mío no ha merecido la atención del Pleno, ya que tiene, si mal no recuerdo, siete semanas en la Orden del Día.

Reclamo la autoría, señor, porque creo que como dirigente agrario estoy cumpliendo con un compromiso que asumí ante las personas que me han elegido. Disculpe que haga esta precisión, señor Presidente, pero creo que el Pleno tiene derecho a estar bien informado.

El congresista Fernando Olivera me pide una interrupción.

El señor PRESIDENTE.— Puede hacer uso de la interrupción, señor Olivera.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Disculpen, por favor, pero en la medida que yo he hecho alusión al tema...

El señor PRESIDENTE.— Le agradecería, señor Olivera Vega, que ponga orden en su bancada.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Es cierto lo que dice el señor García Mundaca, es una precisión justa; pero también es cierto que luego del proyecto presentado por el señor García Mundaca ingresó otro proyecto, que es precisamente al que yo me refiero. No entiendo por qué no se dicen las cosas con transparencia.

El proyecto fue enviado por el señor Absalón Vásquez tal cual, todos lo sabemos. ¿Por qué se le niega al señor Absalón Vásquez la paternidad del proyecto?, quien "jugó en pared" con los autores del proyecto para que no le cambiaran ni una coma, y así, finalmente, el proyecto fue aprobado y todos votamos a favor.

Eso es todo, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Prosiga, señor García Mundaca.

El señor GARCÍA MUNDACA (MIA).— Tengo muy poco tiempo, voy a hacer la aclaración.

El señor Olivera está confundiendo los proyectos. Yo me he referido al proyecto que prorroga la emergencia en el agro y que, entre otras medidas, propone la suspensión del Impuesto General a las Ventas mientras dure el período de emergencia. A lo que se refiere el congresista es al otro proyecto que ya ha sido aprobado por el Pleno con algunas modificaciones, agregando algunos productos.

Creo que este tema ya se ha visto y es necesario que el Pleno conozca los antecedentes. No se trata de sustraer una información que de pronto va a ser necesario conocer con mayor profundidad.

Efectivamente, el proyecto responde a la paternidad del Ministro de Agricultura, que lo ha presentado con todo derecho a través de representantes afines al partido de Gobierno. Lógicamente, no ha merecido ninguna modificación profunda porque es un tema técnico y es una propuesta del Ministro de Agricultura; no solamente enviada al Congreso, sino expuesta en una serie de foros, incluso internacionales. Por eso es que la Comisión le ha prestado todo su apoyo y espero que el ministro lo sostenga en el Consejo de Ministros y asuma una posición compatible con esa decisión en el momento que la ley sea observada. Esperemos que no sea observada.

Ahora, pasamos al tema que estamos analizando.

En primer lugar, la terminología utilizada por la Comisión de Constitución es confusa. Esta Comisión se refiere a la ley, donde antes la Constitución actual hacía referencia a proyectos de ley. Una ley se constituye como tal desde el momento en que está publicada en el diario oficial, y tiene obligatoriedad después de su publicación; antes es un proyecto en camino de convertirse en ley.

En consecuencia, las referencias a una ley aprobada en una forma prevista por la Constitución deben ser revisadas y modificadas. Para ser consistentes en derecho, hay que utilizar la misma terminología que contiene el actual texto constitucional; de lo contrario, estaríamos originando una confusión.

Espero que la Comisión de Constitución pueda revisar la redacción y perfeccionarla.

Donde sí realmente la confusión no es sólo de forma sino de fondo, es cuando se otorga al señor Presidente de la República...

La señorita Martha Chávez me pide una interrupción, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Señorita Martha Chávez, puede interrumpir.

La señorita CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Gracias, señor García Mundaca.

A propósito de qué es lo que el Congreso aprueba, quiero recordarle que el Congreso aprueba leyes. No es que el proyecto de ley se convierta en ley cuando lo promulgue el Ejecutivo. Es ley cuando lo aprueba este Congreso. Por eso es que nosotros, de acuerdo a la Constitución, aprobamos leyes, no proyectos de ley.

Tenía que hacer esa precisión.

Gracias.

El señor PRESIDENTE.— Prosiga, señor García Mundaca.

El señor GARCÍA MUNDACA (MIA).— La exquisitez del Congreso no puede desconocer la claridad de la norma, para que ella sea comprendida por el pueblo.

En consecuencia, lo que los congresistas puedan percibir para sí, tiene que ser expresado de tal modo que el pueblo no tenga ninguna duda al respecto, ya que no son congresistas. En este sentido, sería muy difícil explicarle a un hombre que no posee los conocimientos que tenemos o tienen algunos de los congresistas que hay una distinción con esa ley que fue aprobada por el Congreso, y que de pronto lo favorece, pero no lo puede beneficiar porque no ha sido promulgada por el Presidente de la República. No nos estamos refiriendo sólo a la observación, sino a la demora en la promulgación.

Creo que, desde ese punto de vista, vale la pena distinguir entre proyecto de ley y la consagración de la tesis para que el proyecto de ley se convierta en ley sólo por la promulgación, porque incluso sabemos que hay decretos supremos —vale decir normas legales— que han surtido sus efectos y que sin embargo no han sido publicados en *El Peruano*. Al respecto, se han generado hechos y ciertas doctrinas.

Pero, señor Presidente, si nos situamos en el fondo de la cuestión, una promulgación parcial en la forma como está resuelta por el proyecto, llevaría a que sobre el mismo asunto existieran dos leyes promulgadas. El Presidente puede promulgar parcialmente lo aprobado por el Congreso y luego el Congreso puede promulgar lo mismo si es que considera que debe aprobar el texto que, a su vez, ya fue aprobado.

Pensemos en un Congreso donde el Presidente no tenga mayoría, porque esta Constitución está hecha, se supone, para que dure y en donde las fuerzas políticas puedan tener una conformación distinta a la actual. En consecuencia, estamos creando un conflicto futuro en el que, por ejemplo, el Presidente dé una ley, de diez artículos de ésta promulgue cinco y observe cinco; posteriormente se reúne el Congreso y promulga la ley que tiene otro número y diez artículos promulgados.

Creo que al margen de estar a favor o en contra de la facultad presidencial para promulgar parcialmente, vale decir, observar parcialmente una ley, la Comisión debería redactar con mucho cuidado esta figura de la observación, de modo que no cree confusión en la ciudadanía y no genere conflictos en el futuro.

Por último, señor Presidente, nosotros discutimos *in extenso* el por qué otorgar quince días de plazo para que entren en vigencia las leyes. Efectivamente, como lo ha recordado el congresista Gamarra por la lectura —y yo lo recuerdo, pues lo viví—, el Perú es un país complejo. Por lo mismo, en atención a esas dificultades de comunicación no salvadas todavía a pesar del enorme adelanto de las telecomunicaciones, creo que siguen rigiendo los mismos factores que hacen necesaria, como generalidad, la vigencia de la ley al decimosexto día de su publicación. Hoy los peruanos leen menos periódicos porque no les alcanza el dinero y, a veces, la información que se da a través de la radio y televisión no tiene la eficacia para que todos los peruanos se enteren oportunamente de la publicación de las leyes.

Por ello, si se mantiene la fórmula que tiene la actual Constitución, se atiende los dos conceptos: elevar un plazo para que los peruanos puedan informarse de la legislación que se da y permitir, como excepción, que las leyes, como se propone, tengan vigencia al día siguiente de su publicación.

Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Puede hacer uso de la palabra el señor Carlos Ferrero.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Señor Presidente: Como anticipó el doctor Carlos Torres y Torres Lara, varios de los miembros de la Comisión de Constitución revisaron todo lo referente al problema de la promulgación parcial de la ley.

Debo hacer pública —si así se puede llamar— un *mea culpa* de lo que me correspondió aprobar del artículo, sin variación alguna, es decir, en la misma forma en que se presentó en el Congreso. Yo voté por el artículo tal como ustedes lo tienen en sus escaños; pero, hoy debo reconocer que me he equivocado. Lo digo públicamente, aunque es difícil reconocer el error. En otras palabras, equi-

vocamos el enfoque de ver las cosas y no tenemos otra alternativa que aceptar que el camino estuvo errado.

¿Qué ha ocurrido, señor Presidente? Las consultas hechas a los especialistas en esta materia, llámense profesores de derecho constitucional o personas interesadas en este asunto, sostienen, por unanimidad, que no es conveniente, incluso cuando fuese viable, la promulgación parcial de la ley.

Con respecto a la razón, primero explicaré el fondo del asunto, después voy a aceptar que existe una salida teórica, para finalmente proponer una alternativa que solamente los congresistas pueden decidir.

La cuestión de fondo que se ha sostenido es que no es fácil sino que resulta altamente complejo separar una parte de la ley que sea lo suficientemente independiente de todo el contexto como para que sea promulgada sin considerar las demás partes de la ley que quedan pendientes u observadas. Es decir, generalmente las leyes y los artículos están conexos unos con otros.

Puede existir una ley muy extensa y muy compleja que se ocupe de tantos temas, que al final resulte que algunos de éstos constituyan, armónicamente, una sección aparte, de ser posible. Pero el problema no surge ahí, sino que, suponiendo que encontráramos que en una ley una parte de ella tiene suficiente independencia como para no vulnerar el todo orgánico restante, la pregunta que habría que hacerse es la siguiente: ¿quién juzga si la parte que se quiere separar es separable? Ése es el problema central. Si la juzga el Presidente de la República, entonces él está atribuyéndose a sí mismo una condición legisladora; en consecuencia, no sería posible que el Parlamento cediera una atribución que le es fundamental.

Estas consideraciones elementales son las que nos han llevado —en el caso de quien habla— a modificar la situación original.

Ahora, en el caso especial del Perú, el problema surgió con la Ley de Presupuesto. No podemos ignorar que este artículo no estaría hoy en nuestras carpetas si no fuera por la experiencia vivida con los problemas presupuestales. Pero se supone que los problemas presupuestales van a tener mejor tratamiento con los plazos que les hemos asignado en el texto actual; aún así —en una decisión que no puedo tomar individualmente—, mi bancada juzgará si desea mantener para el caso de la Ley de Presupuesto —y sólo para ésta— la posibilidad de una promulgación parcial. Sinceramente, yo no me atrevo a pronunciarme al respecto sin haber escuchado la opinión de mis compañeros de bancada.

Señor Presidente, quisiera pronunciarme sobre un problema al que se ha referido el ingeniero García Mundaca y que de alguna manera también merece ser analizado por todos nosotros.

Él declara que en este proyecto se habla de ley y que lo que nosotros aprobamos aquí es ley, cuando en realidad lo que aprobamos debería ser proyecto de ley. No quiero pensar que cualquiera que asume esta materia está haciendo innovaciones.

Me voy a remitir al tratadista contemporáneo de mayores luces en el derecho constitucional en América Latina, como es Germán Bidart Campos. Él dice con toda claridad: "Para que una ley se llame ley, concurren, por un lado, el legislador y por otro lado, quien promulga". Si uno está pero no el otro, no es ley; si están los dos, es ley. Si está uno es proyecto de ley.

Ahora, qué hizo la Constituyente de 1979. La Constituyente de 1979 adoptó esta tesis, según la cual el proyecto de ley no es ley, sino hasta después que el Presidente la promulga.

Cualquiera que pueda leer desde el artículo 192º hasta el artículo 194º de la Constitución vigente, apreciará que la palabra "proyecto de ley" se menciona seis veces.

Artículo 192º: "Los proyectos aprobados por una Cámara (...)". Seguidamente, artículo 193º: "El proyecto de ley, aprobado en la forma prevista por la Constitución, se envía al Presidente de la República (...)". Lo que el Presidente de la República recibe no es una ley, sino un proyecto de ley.

Sé que la doctora Chávez, a quien voy a concederle una interrupción, va a argumentar, probablemente, que hay otra interpretación cuando dice que es ley si los reúne; si no los reúne, no hay ley. Por lo tanto, si no los reúne, hay proyecto de ley. Pero iremos al tema.

Si usted me permite, señor Presidente, concedo la interrupción a la doctora Martha Chávez.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir la señorita Chávez Cossío.

La señorita CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Gracias, doctor Ferrero.

Con sus mismos argumentos, le digo que la Constitución del año 1979, en el artículo 196º, cuando dice:

"El Congreso, al redactar las leyes, usa esta fórmula:

El Congreso de la República del Perú;

Ha dado la ley siguiente:

(...)

Comuníquese al Presidente de la República para su promulgación (...)".

Es decir, lo que va a la promulgación es una ley, no un proyecto de ley.

Gracias.

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, señor Ferrero.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Queda, naturalmente, a consideración final de los señores congresistas.

Yo pregunto lo siguiente: si se tratara nada más que de un sentido común, ¿qué cumple un ciudadano? Un ciudadano cumple la ley. Bien. Segunda pregunta, ¿cuándo el ciudadano cumple la ley?, ¿cuando nosotros se la enviamos al Presidente o cuando el Presidente la firma? Sólo cuando el Presidente la firma y se publica; en consecuencia, recién en ese instante es ley, antes de eso es proyecto de ley.

La doctora Chávez Cossío me solicita otra interrupción, Presidente, con su venia.

El señor PRESIDENTE.— Señorita Martha Chávez, puede interrumpir.

La señorita CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Ahora estamos declarando algo de mayor envergadura, porque ya no es ley cuando la promulga el Presidente, sino cuando se publica. ¿Por qué? Porque una ley que no se publica no es obligatoria. Por tanto, lo que cumpla el ciudadano no es ni lo que promulga ni lo que aprueba el Congreso, tampoco lo que promulga el Presidente, sino lo que se ha publicado. Ahora bien, si decimos que recién lo publicado es ley, ya estamos haciendo innovaciones bastante grandes, ¿no?

El señor PRESIDENTE.— Prosiga, señor Carlos Ferrero.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Una cosa es decir que hay ley y otra cosa es que la ley rige. A ustedes les consta, congresistas, que ha habido leyes que se han promulgado y se han venido cumpliendo sin que hayan sido conocidas, lo cual se ha regularizado.

Pero la pregunta es la siguiente: ¿puede haber una ley que no se ha publicado y que sea ley? Sí, es ley. Lo que pasa es que esa ley debe publicarse para que su contenido sea de conocimiento público, pero no se le quita el carácter de ley.

En todo caso, es una discusión que ustedes tienen que resolver. Lo que estoy sosteniendo, y en esto coincido con lo que se ha expresado, es que debería referirse a "proyectos de ley" hasta que no sale de las manos del Presidente, y cuando el la promulgue hablaremos de "ley".

Pero lo más importante de esta pequeña discusión, es que varios miembros de esta bancada rectifican su posición original. Retrocedemos, no estamos de acuerdo con la promulgación parcial de la ley y lo manifestamos abiertamente —en lo que a mí concierne—, reconocemos el error.

Gracias.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Róger Cáceres.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente: Ante todo, creo que corresponde felicitar al señor Ferrero Costa por el *mea culpa* de la mayoría en lo concerniente al problema de la observación de las leyes.

En la Comisión habíamos discutido sobre el particular. Yo creo que todo el problema surgió por el hecho de que en la actual Constitución, en el segundo párrafo del artículo 193º, se decía: "Si el Presidente de la República tiene observaciones que hacer, en todo o en parte, respecto del proyecto de ley aprobado en el Congreso, las presenta a éste en el mencionado término de quince días".

Ahora bien, señor, al decir "en todo o en parte" podría interpretarse de dos formas. Simplemente como una forma indicativa, en la que el Presidente pudiera actuar libremente observando la totalidad o parte de la ley; o como se interpretó por la mayoría, en el caso de la Ley de Presupuesto, en el sentido de que "podía observar y promulgar", lo cual ciertamente no está de manera expresa en el texto de la Constitución, pero dio lugar a un problema bastante grande, como todos conocemos.

Por eso, señor, los que tenemos experiencia en esta clase de asuntos hacemos una petición: que la ley sea clara. Si necesitamos que las leyes sean claras y precisas, con mayor razón lo exigimos tratándose de la Constitución, que es la ley de leyes. Porque de no ser claras las leyes, se van a originar problemas que van a dar lugar a censuras y críticas dirigidas a quienes hicieron una ley

defectuosa; en este caso, nada menos que la Constitución.

Estoy de acuerdo en que sólo cabe la observación sobre todo o parte; pero, en ese caso, el señor Presidente de la República tiene que devolver el proyecto de ley al Congreso para que se atiendan las observaciones conforme se prevé en la Constitución y que no puedan, en este sentido, promulgar en parte lo que no hubiese sido observado.

Creo que esto generaría problemas sumamente graves porque es inconcebible que puedan crearse personas incompletas, —realmente serían fenómenos— del mismo modo, tampoco pensaríamos en obras incompletas. Señor, qué cosa es una ley sino una obra incompleta. Esto se torna más grave tratándose de una Ley de Presupuesto o de leyes de mayor jerarquía, de tanta o de igual importancia, como por ejemplo las leyes orgánicas.

En consecuencia, señor Presidente, en buena hora que la mayoría haya reconsiderado su posición al respecto y que ahora solamente haya la posibilidad de observaciones de todo o en parte; pero que no se puede promulgar en todo o en parte el proyecto correspondiente.

La señorita Martha Chávez me está pidiendo una interrupción.

El señor PRESIDENTE.— Señorita Chávez Cossío, puede interrumpir.

La señorita CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Gracias, doctor Cáceres.

Debo aclararle que el doctor Ferrero Costa ha hablado a título personal. No es que la Alianza haya cambiado la propuesta ni que los firmantes del dictamen en mayoría, que estamos tratando esto, hayamos cambiado de opinión; personalmente, yo no he cambiado y tampoco lo han hecho otros miembros.

Repito, el doctor Ferrero ha hablado a título personal.

El señor PRESIDENTE.— Continúe, señor Róger Cáceres.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— ¿Me permite una interrupción, señor Cáceres Velásquez?

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Se la permito a pesar de que usted no practica esa sana costumbre, doctor Ferrero Costa.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Ferrero.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Doctor Róger Cáceres, es que en las ocasiones en que le he concedido una interrupción usted ha pronunciado un discurso. Le prometo que si usted usa el mismo tiempo que yo estoy empleando, nunca más se la volveré a negar. Observe usted, por favor, y cuente.

Me parece un poco injusta la aclaración de mi colega, por cuanto quizás no advirtió que yo no he utilizado la palabra "bancada" en términos generales, sino que me he referido solamente a algunos miembros de mi bancada. Eso es todo.

En todo caso, a la hora de la votación ustedes verán con sus propios ojos que yo he dicho la verdad.

El señor PRESIDENTE.— Prosiga, señor Róger Cáceres.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente: Tengo que rectificarme. Mi felicitación no alcanzó a toda la mayoría, sino solamente a aquellos de la mayoría que se rectificaron. Es propicia esta ocasión para pedirle a los demás miembros de la mayoría que se rectifiquen, porque de no ser así se van a generar problemas sumamente graves en la vida de la nación y particularmente en materia de la Ley de Presupuesto. En lo que atañe a otras leyes de importancia, el Presidente, convenciosamente, supongamos que tenga un enfrentamiento con el Congreso, pues procederá a promulgar una parte de dicha ley y devolverá el resto. En este sentido, tendremos conflictos todos los días. Para qué dejar el origen de los conflictos o las raíces de futuros enfrentamientos.

Creo que debemos velar por la salud de la nación. Por eso me permito insistir en que debemos aprobar este proyecto suprimiendo el tercer párrafo y rectificando el párrafo final; además, es conveniente suprimir las palabras "de cada una". Con estas modificaciones el texto del artículo 121º quedaría en condiciones de ser aprobado.

En cuanto al artículo 120º, sobre quiénes pueden tener la iniciativa de la ley, me parece que si vamos a establecer que todas las municipalidades provinciales pueden tener iniciativa de ley, eso va significar que nosotros los parlamentarios vamos a resultar en muchos casos demasiado redundantes y excedentes. El pueblo traerá directamente toda suerte de proyectos de ley y nosotros los congresistas quedaremos al margen.

Si se incentivan posiciones políticas distintas a las que existen al interior del Congreso o si los parlamentarios no tuviesen preferencia por los gobiernos municipales, las situaciones pueden presentarse complejas.

Por ello, creo que debemos establecer, como lo ha propuesto mi grupo, cuando menos quince municipios provinciales. Efectivamente, hay municipios pequeños en el Perú, los cuales no tienen ni mil habitantes; en consecuencia, cómo vamos a poder conceder una iniciativa parlamentaria a municipios de esta naturaleza. En ese sentido, le pido a la mayoría que rectifique su criterio y acepte incluir esta limitación.

Además, pienso que, desde la posición que tenemos nosotros, serían tres miembros regionales más los que pudieran hacer uso de esta facultad de iniciativa legal.

Con respecto al artículo 122º, donde se propone que diga: "Desde el día siguiente de la publicación de esta ley", aquí también la mayoría está haciendo caso omiso de las experiencias que hemos vivido durante tantos años en la vida de la República. Creo que la publicación y su respectiva vigencia de inmediato origina problemas, hemos sido testigos de esto durante el período comprendido entre 1956 y 1968, en el que fui parlamentario.

Considero que es más conveniente dejar que el Congreso establezca un plazo de vigencia posterior, es decir, dejarle esa facultad pero que la ley rija a partir del decimosexto día de su publicación. De esta manera, habría un plazo para que pueda ser difundida en todo el país. A propósito del problema al que se refirió el señor Gamarra Olivares hace un momento, hay muchos casos en que una de las partes, por el hecho de haberse enterado de la vigencia de una ley, gana un pleito en un lugar donde la contraparte no tenía conocimiento de ésta.

En este país hay muy poca información, pues no estamos integrados: dos terceras partes de la población del Perú son analfabetas, escasamente culturizadas; hay regresión cultural.

Por lo tanto, esta población necesita un tiempo para informarse. No puede ser informado inmediatamente el mismo día en que se pone en vigencia la ley. Consideremos a nuestro pueblo. No creamos que somos una sociedad europea, como Inglaterra, donde se da una ley y en ese preciso momento es conocida por todos y por consiguiente se les exige el cumplimiento de la misma. Estamos en el Perú, un país difícil, con dificultades geográficas, idiomáticas y culturales. Esta realidad nos impone seguir las buenas experiencias habidas en la Constitución precedente, la que todavía sigue rigiendo.

Confío en que, por todas estas razones, la mayoría reconsidere su posición al respecto.

Para concluir, el señor Jorge Velásquez Gonzáles tomará la palabra, señor Presidente. Le ruego conceda la interrupción.

El señor PRESIDENTE.— El señor Velásquez Gonzáles puede interrumpir.

El señor VELÁSQUEZ GONZÁLES (FNTC).— Gracias, señor Presidente; gracias, señor Róger Cáceres.

Creo que hay que tener mucho cuidado en este dispositivo legal, por cuanto nos estamos "castrando" legislativamente. Se critica al Parlamento de ser frondoso en la elaboración de proyectos de ley; y en el caso, por ejemplo, de los representantes provincianos, porque traen las inquietudes de su pueblo y a veces proyectan estas inquietudes a través de proyectos de ley.

Sin embargo, no sé si a través del artículo 120º, de la formulación y promulgación de leyes, se intenta ser populista o democrático. Si es democrático, se está dando la oportunidad para que todo el pueblo pueda tener capacidad de iniciativa en cuanto a leyes se refiere.

Se ha dicho que las leyes son de carácter general y no particulares, que deben tratar de solucionar problemas nacionales y no específicamente locales. Incluso los dictámenes de las diferentes comisiones en relación con proyectos de ley para determinados departamentos son negativos.

Me pregunto, al otorgar a los municipios provinciales la capacidad de presentar proyectos de ley, cuántos proyectos particulares se presentarán en forma abrumadora al Congreso Constituyente Democrático. Pensemos que hay ciento ochenta municipios provinciales, pero no debemos olvidarnos de los distritales, porque de repente se juntan. De esta manera las iniciativas ya no serán solamente de carácter provincial sino estrictamente local.

En este sentido, si queremos ser democráticos y no populistas debemos dar la oportunidad a que aquellos municipios puedan presentar un proyecto de ley de manera conjunta, por lo menos quince municipios provinciales. No sería recomendable que cada municipalidad provincial pueda presentar su inquietud a su libre albeldrío. En todo caso, se debe buscar la vía más efectiva para que las

inquietudes de los pueblos, de las localidades o de las provincias puedan ser canalizadas a través de las comisiones, las cuales se encargarían de legislar en una forma general y no particular.

En algunas comisiones se está trabajando de la forma antes indicada, tal es el caso de la Comisión de Producción. Esta Comisión ha recibido las inquietudes de los pueblos y todos sus integrantes nos hemos dedicado a elaborar el proyecto de ley, para luego presentarlo en el Pleno. Así, el día de mañana, la Comisión de Producción estará presentando una ley acogiendo la opinión de la ciudadanía.

En ese caso, creo que sería una oportunidad para que se promulguen las leyes, pero no permitir que los municipios provinciales puedan elaborarlas, pues lo harían en forma abrumadora y no con la calidad que se requiere; es decir, tendríamos cantidad y falta de calidad. Habría, como dijo —en una conversación que tuve fuera de micrófono— el doctor Francisco Tudela, "de dónde *pecata mea*".

Las regiones tuvieron la oportunidad de proponer proyectos de ley, pero no lo hicieron, a excepción de 1991, año en que presentaron cuatro proyectos. De éstos ninguno fue aprobado porque tenían necesariamente que recibir el visto bueno del Ejecutivo, pues no tenían autonomía. Sólo proyectaron las leyes y por falta de capacidad técnica, en lo referente a lingüística y al contenido que presentaban, fueron dictaminados en forma negativa a pesar de que las regiones sí tenían capacidad de legislar. En este sentido, este dispositivo tendrá que ser considerado.

Es importante la siguiente consideración: la ley no puede ser observada en parte; un claro ejemplo lo tenemos en el Registro Civil. En el Registro Civil se tiene que reconocer al hijo por parte del padre. En nuestro caso, el Presidente de la República tiene que promulgar la ley, tiene que otorgar la partida de nacimiento a la ley. No podría reconocer una parte del individuo solamente, de la cintura para abajo, de la cintura para arriba o reconocer la cabeza y desconocer las demás partes del cuerpo. Es algo incongruente que no lo entiende nadie.

Un proyecto de ley o una ley tiene que ser íntegramente aprobada o desaprobada. En este caso, la promulgación debe darse en forma integral; de lo contrario, el Presidente tiene que regresar la autógrafa a la Cámara para que haga los cambios respectivos de acuerdo a sus recomendaciones y a las observaciones hechas; no queda otra posibilidad, ni en la Ley de Presupuesto —y en esto discrepo con el doctor Ferrero Costa— ni en ninguna otra; en todo caso hay dispositivos y canales para que la Ley de Presupuesto sea vista de inmediato en el Parlamento, con la celeridad que el caso requiere y en los plazos que establece la ley. Esto debe llevarse a cabo en forma integral y no por partes.

De tal manera que, en este caso muy particular, nosotros, los del Frente Nacional de Trabajadores y Campesinos, vamos a votar en contra de este artículo, pues creemos, repito, que la ley se aprueba en forma integral y no por partes.

Gracias.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el doctor Luis Bedoya.

El señor BEDOYA DE VIVANCO (PPC).— Señor Presidente: Me voy a referir al tema de la promulgación parcial de la ley.

Al respecto, debo insistir en algunos argumentos que ya expresé en un debate anterior.

En nuestro concepto, la ley es un todo, es un solo cuerpo. El principio de hermenéutica se refiere precisamente a eso. Una ley funciona como un solo cuerpo, en el que se tienen que armonizar todas sus partes. La posibilidad de que se promulgue parcialmente una ley implica —como ha dicho el doctor Ferrero Costa— otorgarle funciones legislativas no delegadas al Presidente de la República, porque al promulgar parcialmente una ley lo que está haciendo es promulgar una ley distinta a la aprobada por el Congreso.

En consecuencia, no se trata solamente de una promulgación parcial, está implícito el principio de que el Presidente estaría en condiciones de legislar promulgando y haciendo obligatoria una ley que no ha sido aprobada por el Congreso.

Por lo tanto, señor, creo que la promulgación parcial es absolutamente inaceptable.

En la Constitución de 1979, incluso si las Cámaras estaban en desacuerdo con respecto a un texto, y este texto había sido aprobado por una Cámara y modificado por la otra, y si luego de esta modificación las Cámaras no se ponían de acuerdo, no había ley, pues no había consenso por parte de las Cámaras del Congreso. Con mayor razón, no puede haber ley si el Congreso no está de acuerdo con lo que promulga el Presidente de la República, que no está facultado para modificar por su sola decisión el proyecto enviado por el Congreso de la República.

Quiero señalar que la capacidad o la posibilidad

de promulgar parcialmente una ley, lo único que está generando es una fuente de conflictos.

Recordemos cuando le dimos facultades delegadas al Poder Ejecutivo; inmediatamente el Congreso, dentro de sus facultades constitucionales, revisó y modificó alguno de esos decretos legislativos. El Ejecutivo consideró que se estaba vulnerando el derecho delegado que le había sido otorgado.

No existía, por supuesto, tal atropello, porque el Congreso puede modificar leyes y, por tanto, también los decretos legislativos. Pero este hecho causó descontento en el Ejecutivo.

Ahora, imaginemos el hecho al revés: el Congreso aprueba un proyecto de ley y luego éste, que debe ser promulgado por el Presidente, es observado en parte y el Presidente promulga la otra parte. Obviamente, estamos generando un conflicto, porque esa ley parcialmente promulgada, obviamente, no es la ley aprobada por el Congreso.

Hay un tema conexo con éste, señor Presidente: ¿se puede modificar asuntos distintos a los observados? No vayamos a la promulgación parcial —que en mi concepto es totalmente inaceptable—, sino a la observación que hace el Presidente respecto del proyecto de ley. A propósito, creo que el término correcto es "proyecto de ley", porque la ley solamente es sancionada luego de su promulgación y se vuelve obligatoria después de su publicación. La sanción de la ley es la promulgación que hace el Presidente de la República; mientras no ha sido sancionado el proyecto, sigue siendo proyecto, no se convierte en ley, salvo que la promulgación la hiciera el Congreso luego de los quince días que el Presidente ha tenido para promulgarla y no lo ha hecho. Pero, mientras no se promulgue, el proyecto de ley no pasa de ser eso, un proyecto de ley.

Decía que podría producirse la situación de que el Presidente observe parcial o totalmente el proyecto de ley. La pregunta es: reconsiderado este proyecto, ¿podría el Poder Legislativo modificar la ley en distintos aspectos a los observados? En mi concepto, no lo podría hacer. Y no lo podría hacer porque, si el Congreso modificara otros aspectos distintos y luego promulgara ese proyecto ya modificado, no solamente en lo observado sino en otros aspectos, estaríamos pasando por encima del derecho que le asiste al Presidente, como es promulgar las leyes y observar aquellas modificaciones que no fueron materia de observación anterior.

En consecuencia, me parece que el texto propuesto en esta parte, en la que implícitamente se impide que el Congreso modifique aspectos que no han sido observados, es correcto.

Sin embargo, considero que es deficiente la redacción del artículo 121º. Éste dice: "Reconsiderada la ley en el Congreso, el Presidente de éste la promulga, siempre que, en contra de cada una de las observaciones del Presidente de la República, voten más de la mitad del número legal de los representantes del Congreso".

En esta redacción se da a entender que si todas las observaciones no han sido reconsideradas, el Congreso no podría promulgarlas. En mi concepto, ese precepto también está equivocado; es decir, opino que el Congreso, cuando ha recibido las observaciones del Presidente, podría aceptar alguna de esas observaciones. No se requiere entonces que haya una reconsideración de cada una de las observaciones, porque podrían ser aceptadas algunas y podrían ser reconsideradas otras.

El texto, que propone que una ley podría ser promulgada solamente si es que ha sido reconsiderada con votación calificada cada una de sus observaciones, me parece equivocado. Éste debe ser corregido.

En síntesis, Presidente, opino que no es pertinente la promulgación parcial, porque eso lleva implícito el concepto de que el Presidente puede legislar, puede promulgar una ley distinta a la aprobada por el Congreso. Además, en el acto de la reconsideración, el Congreso no puede modificar aspectos de la ley que no han sido materia de observación, salvo que los presente como una nueva ley. En este caso, ya no estaríamos refiriéndonos a reconsideración sino a un nuevo proyecto de ley.

Finalmente, señor, la redacción del artículo 121º debe ser modificada en su último párrafo, para que se entienda que el Congreso tiene la doble alternativa: reconsiderar el proyecto en las partes observadas por el Presidente o aceptar en parte esas observaciones y promulgar la ley conforme quede su decisión final.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Francisco Tudela van Breugel-Douglas.

El señor TUDELA VAN BREUGEL-DOUGLAS (R).— Señor Presidente: Yo no sé si algún oscuro catedrático alemán ha escrito algún tratado, en cinco tomos y ocho mil páginas, sobre la tramitación de los proyectos de ley; pero si lo ha hecho, ha perdido su tiempo, tanto en lo

que se refiere a la promulgación de las leyes parcialmente, como en lo que realmente es la ley.

Hay dos asuntos en este punto que son importantes. En primer lugar, definamos qué cosa es la ley. Lo fundamental que debemos reconocer es la unidad del Estado. Es bizantino decir que un proyecto de ley, una vez aprobado por el Congreso, o sigue siendo proyecto de ley o ya es ley, o de lo contrario será ley con la promulgación del Presidente. Al Congreso llega como proyecto de ley, al aprobarse el proyecto de ley se convierte en ley, y al promulgarse por el Presidente de la República se establece el plazo de vigencia a partir del cual va a tener efectos jurídicos. ¿Por qué? Porque el Estado comprende los tres poderes juntos. Tenemos, tal vez, el mal hábito, en los últimos años, de considerar los tres poderes del Estado como tres poderes distintos o como tres Estados distintos. Los tres se pelean la primacía para dar la ley.

¿Quién es el primer poder del Estado? ¿El Ejecutivo o el Legislativo? Ésa es una discusión inútil. Los tres poderes forman una unidad, esa unidad es el Estado. Los poderes concurren a la creación de la ley y un tercer poder va a ejercer justicia en función de esa ley otorgada por los otros dos poderes del Estado. De tal manera que toda esta discusión es un poco bizantina.

En segundo lugar, la promulgación parcial de las leyes tiene un gran inconveniente respecto a los efectos jurídicos. ¿Qué son las leyes?, ¿qué es el derecho? Esencialmente son los vínculos sociales que han sido sancionados por el poder político. Es la garantía de los comportamientos del orden público referente a la familia. Son las garantías y las normas que regulan las finanzas públicas y privadas. Son las normas que regulan la propiedad o los derechos civiles de las personas.

En ese sentido, las leyes son en sí o encarnan en sí mismas los vínculos sociales. Y la causa primera de esas leyes, dependiendo de la ideología de los Estados, es o la pura voluntad del poder político o la naturaleza humana que es respetada por el poder político.

Estos vínculos positivos, que son las leyes, tienen que ser conocidos por aquellos que van a ser vinculados por esas leyes de manera íntegra antes de la promulgación. La totalidad del texto va a regir el vínculo social que esa ley establece. En ese sentido, la razón de la integridad del texto en el tiempo obedece a un concepto que es fácil de imaginar.

La parte no promulgada de la ley se convierte en una zona gris, en la cual nadie sabe a ciencia cierta a qué atenerse; nadie sabe ni siquiera a ciencia cierta si en el momento en el cual se va a hacer retornar esa ley, el texto que va a retornar va a ser exactamente el mismo que se rechazó en el primer momento.

Esta zona incierta enerva un elemento central del derecho, esto es, el derecho tiene tiempos, la ley tiene un tiempo que es distinto del tiempo del reloj y ese tiempo se establece en función de los efectos. Si nosotros promulgamos parcialmente la ley de hoy, los artículos parcialmente promulgados empezarán a tener efectos a partir de la fecha que establezca el Congreso. Sin embargo, los artículos que no han sido promulgados y que son parte integral de ese texto legal, no tienen efectos de ningún tipo y nadie sabe si al cambiar esos efectos va a cambiar el contenido primero de la ley.

Por lo tanto, esta incertidumbre, este saltar con la garrocha el tiempo de la ley, que es esencial para hacer cumplir sus efectos, crea una incertidumbre que en algunos casos es una amenaza. Yo sé que la mayoría o la Comisión de Constitución ha pensado esencialmente en la Ley de Presupuesto, pero la Constitución no es una ley especial. Las normas fundamentales y generales del Estado son la Constitución. Todos sabemos que la ley especial deroga lo general en la materia que trata.

En este sentido, una norma constitucional de esta característica —pensaba únicamente en los términos de la Ley de Presupuesto— desborda todo el ordenamiento legal. En tal condición, en lo que respecta al presupuesto, puede ser un subterfugio interesante que se convierte, con relación a normas que garantizan la propiedad, la vida, la integridad de las personas, en una *espada de Damocles*. Yo podría dar o hacer que el Congreso apruebe una ley, y, como Presidente de la República, observarla parcialmente para mantener en suspenso otros artículos que podrían o no, en el futuro, perjudicar a determinadas personas.

En esta forma, esta incertidumbre es una *espada de Damocles* que enerva el principio mismo de la legitimidad de la ley. El término de legitimidad viene de ley, además, es actuar conforme a la ley.

Continuando con esto, quisiera que imaginemos estos vínculos inciertos que nos van a unir a todos en nuestros negocios de cada día. Cómo estos vínculos inciertos podrían extenderse a las leyes que rigen la propiedad, a las leyes que rigen la familia, a las leyes que rigen las materias financieras.

No se trata de plantear un análisis técnico del problema, sino que la promulgación parcial de la ley establezca un limbo, una zona gris política, que en algunos casos podría ser utilizada intencionalmente para perjudicar a determinadas personas. De tal manera que el concepto de la igualdad ante la ley quedaría quebrado por esta promulgación parcial, que siempre deja una zona neblinosa en la cual nadie sabe qué es lo que va a salir de ella.

Gracias.

—Asume la Presidencia el señor Víctor Joy Way Rojas.

El señor PRESIDENTE.— Puede hacer uso de la palabra la señorita Martha Chávez.

La señorita CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Gracias, señor Presidente.

Hasta el momento he evitado intervenir para no dilatar el tiempo, porque muchos de los conceptos, casi la totalidad de los que se están exponiendo en este Pleno —podríamos decir que desde que se inició el Pleno constitucional— son reiteraciones de conceptos y de debates que se han dado al interior de la Comisión de Constitución; sin embargo, como quiera que se han planteado discrepancias que pueden llevar a confusión, considero necesario hacer uso de la palabra.

En primer lugar, en lo que se refiere a la posibilidad de la promulgación parcial de las leyes, considero que si bien una ley tiende a ser un todo, esto no es necesariamente cierto respecto de todas las leyes. Si ello no fuera así, no veríamos un sinnúmero de leyes. En los Congresos, buena parte de las leyes se dan modificando, derogando o sustituyendo el artículo tal de tal ley, lo cual revela que no todas las leyes son un todo intocable, inmodificable. Eso, por principio.

En segundo lugar, quiero señalar que lo que estamos considerando en el texto del proyecto constitucional es la posibilidad de que el Presidente pueda efectuar una promulgación parcial; no estamos obligando al Presidente. Como decía el doctor Tudela, no nos olvidemos de que el Estado tiene tres poderes que deben coordinar, tres poderes que no tienen por qué imaginarse como enemigos. Por lo tanto, me parece poco coherente pensar que vayamos a tener un Presidente tan tardo o sin criterio, que pueda promulgar una norma en algunos artículos y la vaya a observar en otros, no obstante que esa observación o esa promulgación hagan ineficaz la ley.

Creo que cuando se está poniendo esta previsión legal, autorizando al Presidente a que pueda efectuar una promulgación parcial, lo estamos haciendo precisamente para que, en aquellos casos en que se trata de leyes tipo presupuesto, tipo financiamiento, tipo código o leyes orgánicas, etcétera, pueda identificarse partes que no son dependientes unas de otras y que, por lo tanto, en esos casos quepa la promulgación parcial.

Este tema de la promulgación parcial tiene que ver también con lo que han señalado algunos congresistas —incluso miembros de mi bancada— en el sentido de que la ley no es ley sino hasta cuando se promulga. Esto me parece un contrasentido, ¿por qué? Porque si la ley aprobada por el Congreso no fuera ley y se convierte en ley cuando la promulga el Ejecutivo, entonces el Presidente tendría facultades legislativas; por tanto, si tiene facultades legislativas, por qué no reconocerle la posibilidad de una promulgación parcial.

Estimo que el proceso de formación de la ley es complejo. Como señala el doctor Tudela, concurren dos partes en la formación de la ley. Primero, el Congreso aprueba la ley, pero necesita ser promulgada por el Ejecutivo; luego viene un tercer momento, esa ley promulgada para ser obligatoria tiene que ser publicada. Sin embargo, desde el primer momento no estamos hablando de ley. Lo que se aprueba en este Congreso son leyes, no se aprueban proyectos de ley. Una ley es ley; si no está promulgada es una ley no promulgada; si se promulga es una ley promulgada, pero todavía no es obligatoria; si no se publica es una ley promulgada no obligatoria. Pero eso no nos debe llevar a confundir los momentos del nacimiento de la norma.

Ahora bien, reitero, se está autorizando al Presidente para que efectúe una promulgación parcial. Esto no supone que un Presidente siempre vaya a hacer estas promulgaciones parciales, ya que sólo las hará cuando éstas no hagan que la ley promulgada sea ineficaz. Esto por el lado de la promulgación parcial.

Quiero referirme también al tema de la obligatoriedad de la ley luego de algunos días de su publicación en el diario oficial.

En el anteproyecto estamos introduciendo una modificación al artículo 195º de la actual Constitución, que establece que la ley es obligatoria por regla general desde el decimosexto día ulterior a su publicación en el diario oficial, salvo —dice esta norma— disposición contraria de la misma ley.

Luego explicaré que esta salvedad —muy confusa— puede afectar el principio de irretroactividad de la norma.

En el anteproyecto se está considerando que la ley es obligatoria desde el día siguiente de su publicación, como norma general; pero permitimos que el propio legislador pueda establecer una vigencia posterior.

¿Por qué hacemos esto? Con el artículo 195º de la actual Constitución, hemos observado, casi como regla general, que en todos los casos el legislador establece una norma: esta ley rige a partir del día siguiente de su publicación. Y cuando no lo hace es porque se olvida y no le queda más remedio que esta ley entre en vigencia al decimosexto día de su publicación; pero, por qué, por un defecto. La voluntad del legislador, cuando así lo ha previsto, es que la ley rija a partir del día siguiente de su publicación. ¿Por qué? Porque el proceso de formación de la ley es muy lento en este Parlamento y en muchos otros; por lo tanto, siempre estamos promulgando leyes que normalmente ya han sido superadas por la vida misma; en este sentido, ganamos tiempo acortando el inicio de su vigencia.

Entonces, si queremos adecuarnos a esa realidad, no nos queda otra cosa que reconocer y poner la norma que hemos proyectado: que las leyes rijan a partir del día siguiente de su publicación, salvo que el legislador decida postergar esa vigencia.

Ahora bien, cuando la norma vigente señala que el legislador puede disponer un plazo de vigencia, distinto al de los dieciséis días de su publicación, da lugar a que pueda interpretarse, como en muchos casos se ha interpretado, que la ley señale un plazo de vigencia con anterioridad a su publicación; lo cual afecta el principio general de irretroactividad de la ley y es así que hemos visto leyes que dicen, por ejemplo, esta ley entra en vigencia a partir de su aprobación, a partir de una fecha determinada y anterior a su publicación en el diario oficial, lo cual es ya una razón de inestabilidad jurídica.

Por lo tanto, señor Presidente, considero que la norma que estamos proyectando es más adecuada y conforme a la realidad que la norma que contiene la actual Constitución.

Gracias.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor congresista Antero Flores-Araoz.

El señor FLORES-ARAOZ ESPARZA (PPC).— Señor Presidente: Primeramente, quiero saludar la rectificación del doctor Ferrero Costa. Eso demuestra claramente que es un hombre honesto y consecuente con lo que piensa.

En el Partido Popular Cristiano, eso de modo alguno nos sorprende, porque tenemos unidad en temas que son doctrina o política; pero en temas que son técnicos, como los asuntos jurídicos, la discrepancia puede presentarse y aquí se presenta todos los días. Realmente, eso ni nos conmueve ni nos llama la atención. Saludo sí su entereza moral.

Señor Presidente, no hay ley mientras ella no sea promulgada y publicada. Y no hay ley, señor, porque para que exista se necesita varias cosas: uno, que el Congreso la apruebe; dos, que el Poder Ejecutivo la promulgue, y allí hay un efecto que está dentro de esa promulgación —al menos en el sistema peruano y en el mejicano—, como es la sanción de la ley; y el tercer elemento es la publicación. Mientras no exista publicación, por más que haya sido promulgada y antes aprobada, no hay ley porque no se puede aplicar. La ley es un mandato coercitivo que puede aplicar el Estado con ese carácter y, por tanto, mientras no se la haya publicado no puedo obligar ni ordenar que alguien la cumpla. Tampoco podría ser ley cuando simplemente la ha aprobado el Poder Ejecutivo. No podríamos decir que hay media ley como tampoco podríamos decir que hay medio embarazo. O hay embarazo o no hay embarazo. No hay media ley porque le falta esa promulgación y esa publicación.

En efecto, veamos simplemente lo que señala el artículo 193º de la Constitución vigente, cuando dice: "(...) Si el Presidente de la República tiene observaciones que hacer, en todo o en parte, respecto del proyecto de ley aprobado en el Congreso (...)". Habla del proyecto, señor, porque aún no es ley. Lo dice claramente, es el artículo 193º. No puede ser ley porque no la puedo aplicar ni puedo ordenar su cumplimiento; y luego, en el párrafo siguiente agrega: "Reconsiderado el proyecto de ley, el Presidente del Congreso lo promulga (...)". Recién allí lo promulga, señor.

En consecuencia, no...

La señorita CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— ¿Me permite una interrupción?

El señor FLORES-ARAOZ ESPARZA (PPC).— Encantado, con el mayor gusto, doctora.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir la señorita Chávez Cossío.

La señorita CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Gracias.

Creo que mi amigo Antero Flores-Araoz no estuvo en el momento en que hice la precisión y cuando el señor Carlos Ferrero Costa utilizó los mismos argumentos.

En el artículo 196º de la Constitución, cuando se habla de la fórmula utilizada para redactar las leyes, se dice: "El Congreso, al redactar las leyes, usa esta fórmula: El Congreso de la República del Perú; ha dado la ley siguiente: —texto—, comuníquese al Presidente de la República para su promulgación". Se está comunicando ya una ley.

Gracias.

El señor PRESIDENTE.— Prosiga, señor Flores-Araoz.

El señor FLORES-ARAOZ ESPARZA (PPC).— Doctora, no me sorprende su observación, porque usted siempre va a lo adjetivo y se olvida de lo sustantivo. Lo sustantivo es que no hay ley sino un proyecto de ley aprobado. Lo otro es adjetivo. Seguramente a usted le gusta el Código Procesal más que el Código Civil, pero eso es otra cosa.

La señorita CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— ¿Me permite una nueva interrupción, señor Flores-Araoz?

El señor FLORES-ARAOZ ESPARZA (PPC).— Con el mayor gusto.

El señor PRESIDENTE.— Señorita Martha Chávez, puede interrumpir.

La señorita CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— He leído la Constitución a la que usted se refiere. Usted dice que se habla de "proyecto de ley" porque el artículo 192º habla de "proyecto"; pero yo le digo, también la Constitución, y no creo que la Constitución sea adjetiva en algunos artículos y sustantiva en otros, en el artículo 196º habla de ley antes de que ésta sea comunicada al Presidente de la República para su promulgación.

El señor PRESIDENTE.— Continúe, señor Antero Flores-Araoz.

El señor FLORES-ARAOZ ESPARZA (PPC).— Doctora, en el artículo 193º habla del proyecto y la ley, habla de la parte sustantiva; en la otra parte habla de la forma, y la forma es lo adjetivo. La sustancia es lo objetivo y lo fundamental; pero, en fin, en eso podemos discrepar muchísimo y realmente es secundario.

En este tema, señor, creemos que habiendo señalado dónde y a partir de cuándo existe ley, el veto puede ser parcial o total. Aquí en este Congreso se puede aprobar una norma legal, una ley de diez artículos; pero cuando se le remite al Poder Ejecutivo para su promulgación, puede tener objeciones respecto de dos artículos, entonces el Poder Ejecutivo puede observar esos dos artículos y estar conforme en los otros ocho. Eso no significa que tenga que promulgarlo, porque si bien puede haber la observación parcial o la observación total, para la promulgación tiene que ser total porque el Congreso aprueba un todo.

En esta parte hay una relación recíproca de poderes, en que uno aprueba y el otro promulga, es decir, uno aprueba todo y el otro tiene que promulgar todo; porque si ciegamente se promulga una parte, nosotros habríamos aprobado un todo y el Ejecutivo simplemente sancionaría y promulgaría parcialmente lo que quiere, y lo que no quiere, no.

Me pregunto, señor, qué le sucedería, por ejemplo, a una norma tributaria, pese a ser un todo orgánico. Se señala el sujeto activo, el sujeto pasivo, el agente de percepción, el agente que puede ser de retención y los plazos para el pago; pero de repente no se señala cuál es la materia imponible, sobre qué hecho se va a tributar, qué es lo que se está gravando. En consecuencia, el Ejecutivo, que podría estar en parte de acuerdo y en parte no, lo que va a publicar no es una ley sino un monstruo jurídico, porque le faltó algo sustancial.

Por eso no puede haber, de modo alguno, promulgación parcial y veto parcial.

Germán Bidart Campos, en su *Tratado Elemental de Derecho Constitucional Argentino*, Tomo II, páginas 237 a 240, señala los mismos conceptos y dice también en su conclusión: "Que no hay promulgación parcial y que no puede haberla"; y además, para el caso argentino, indica jurisprudencia. Y señala jurisprudencia no porque la Constitución argentina lo haya indicado con precisión, sino porque en materia de derecho los principios de derecho son aplicables cuando la norma expresa no lo ha determinado.

García Belaunde, un peruano, no un argentino, dice exactamente lo mismo. En *Presupuesto 1991: Idas y venidas en el esquema de la Constitución Peruana*, concluye en igual sentido, aunque García Belaunde —en esto coincido con él y no con algunos colegas de mi bancada— señala que "La Ley de Presupuesto sí podía ser observada parcialmente, pero de ningún modo promulgada parcialmente".

Posteriormente...

El señor KOURI BUMACHAR (PPC).— ¿Me permite una interrupción?

El señor FLORES-ARAOZ ESPARZA (PPC).— Con el mayor gusto.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Alexander Kouri.

El señor KOURI BUMACHAR (PPC).— Con la venia de la Presidencia. Le agradezco la interrupción al doctor Antero Flores-Araoz.

Quisiera consultar lo grave que sería que en una publicación parcial de la Ley General de Presupuesto de la República se autorice el gasto mas no las normas de austeridad, las cuales serían observadas por el Ejecutivo. Eso implicaría un hecho sumamente grave en cuanto a la publicación parcial de una norma de tanta trascendencia como es la Ley General de Presupuesto, la cual permitiría normas de gasto público, pero no de austeridad. Esto significaría una visión parcial de la Ley General de Presupuesto.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE.— Prosiga, señor Flores-Araoz.

El señor FLORES-ARAOZ ESPARZA (PPC).— Señor Presidente: Pudiera ser que haya personas a las que nos les guste las lecturas constitucionales y quieran ir a textos más sencillos. Pues bien, sin ir muy lejos, hace exactamente un mes, el 16 de junio de 1993, en el diario *El Comercio*, García Belaunde, hablando sobre el tema, dice: "(...) En algún momento, en 1991, el Gobierno recurrió a esta medida y me pareció bien la promulgación parcial; pero pensé siempre en esto como una salida de emergencia, no como una salida definitiva. Siempre pensé que había que buscar otras formas de solucionar los conflictos. La promulgación parcial lo único que va a hacer es agudizar los conflictos". Y esto es verdad, señor, por eso es que tenemos que evitarlo.

Sobre este particular, para nosotros la tesis ya está formulada en el dictamen que presentó Lourdes Flores Nano en la Comisión de Constitución. No somos partidarios de la promulgación y la observación parcial. Se puede observar parcialmente, lo que no se puede es promulgar parcialmente.

Ahora me voy a referir a otro tema, que es el ínterin entre la publicación de una norma y la fecha a partir de la cual ella entra en vigencia.

Acá se ha señalado que entra en vigencia al día siguiente de su publicación. Nosotros creemos que en este aspecto no hemos evolucionado sino que más bien hay una involución, pues estamos regresando a la Constitución de 1933. En la Constitución de 1979 se corrigió el defecto.

Por razones lógicas y prácticas, el diario oficial *El Peruan*o muchas veces sale tarde, no está al día siguiente en todo el país. Tenemos problemas de comunicaciones, hay sitios alejados en los que *El Peruano* llega con una semana de retraso o no llega.

Los que viajamos a provincias sabemos lo que nos dicen los jueces, los fiscales provisionales: "No nos llega *El Peruano*. Llega con retraso". Es un juez el que nos dice esto, no un ciudadano común que de repente no lee *El Peruano*. Es un juez el que lo tiene que leer diariamente y debe expedir sentencias. Ese juez, por no tener la norma de *El Peruano* a tiempo, pese a que ha entrado en vigencia con este despropósito de que rija a partir del día siguiente de su publicación, incurriría en prevaricato, un delito previsto en el artículo 418º del Código Penal, que dice: "El Juez o el Fiscal que, a sabiendas, dicte resolución o emita dictamen, contrario al texto expreso y claro de la ley (...), será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de cinco años".

El juez quizás se equivocó porque tenía la norma antigua y la aplicó cuando ya había una norma nueva, señor; pero prevaricó porque simplemente no tenía el diario *El Peruano*, le llegó tarde y en lugar de que la norma rigiera a partir del decimosexto día de su publicación, comenzó a regir al día siguiente.

Esto que sucede todos los días, tenemos que evitarlo, ya que es un absurdo jurídico.

La señorita CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Una interrupción.

El señor FLORES-ARAOZ ESPARZA (PPC).— Con el mayor gusto, doctora Martha Chávez.

El señor PRESIDENTE.— Señorita Martha Chávez.

La señorita CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Gracias, doctor Flores-Araoz.

Quería recordar que todas las leyes que hemos dado hasta el momento, en este Congreso, han contenido una disposición que señala: la ley rige a partir del día siguiente de su publicación.

Entonces, nosotros mismos estamos reconociendo que hacemos uso de esta fórmula, que en la práctica ésa es la disposición que nos rige.

Ahora, el problema que usted señala, de la falta de diarios oficiales, *El Peruano,* etcétera, no se soluciona en dieciséis días ni en un mes. Eso tiene otro modo de solucionarlo y no a través de esta previsión contenida en la Constitución de 1979, que siempre y hasta el momento no la hemos saltado a la garrocha.

Gracias.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Una interrupción, señor Flores-Araoz.

El señor FLORES-ARAOZ ESPARZA (PPC).— Doctor Chirinos Soto, por supuesto.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Nosotros, en la Comisión de Constitución y de Reglamento, hemos contemplado, desde luego, el problema que señala el doctor Flores-Araoz. Le dimos esa solución, porque la que se dio en la Constitución de 1979 a iniciativa del doctor Ramírez del Villar, ese período de quince días, salvo —decía de la Constitución— disposición contraria de la misma ley.

La señorita Chávez Cossío señala que en este Congreso todas las leyes se dan con una norma que dice: "La presente ley entra en vigencia al día siguiente de su publicación".

Al respecto, lo que dice la señorita Chávez de este Congreso se ha cumplido en todos los congresos anteriores. Apenas había un diputado o un senador con un interés no sé de qué, para que la ley incluyera un último artículo señalando que la ley entrara en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial *El Peruano*.

A tal punto, doctor Flores-Araoz, que sin tener los datos en la mano me arriesgaría a decirle que más de un noventa por ciento de leyes se dan con esa salvedad. Entonces, nosotros hemos querido introducir, no a tontas y a locas, un principio de orden jurídico: "Son obligatorias desde el día siguiente de su publicación".

Ahora, usted dice que en un país cada vez más incomunicado, ¿prevaricaría un juez que no hubiera conocido la ley? Evidentemente, no. No, si demuestra que no la ha conocido porque llegó tarde *El Peruano*. ¿Quién lo va a condenar por prevaricato? Pero el Congreso tiene que adoptar el principio que conviene, ése que, por lo demás, ha sido siempre el de nuestra tradición constitucional.

Muchas gracias, doctor Flores-Araoz.

El señor PRESIDENTE.— Continúe, señor Flores-Araoz.

El señor FLORES-ARAOZ ESPARZA (PPC).— Señor Presidente, continúo.

En primer lugar, realmente me felicito de que el doctor Chirinos Soto reconozca que ha variado, porque aquí en el texto de la Comisión Principal de Constitución de la Asamblea Constituyente 1978-1979, *Diario de los Debates*, Tomo III, página 497, cuando se discutió esto en 1979, —ahora se lo alcanzo— dice: "Habría que encontrar una fórmula intermedia. Es cierto que al día siguiente nadie conoce la ley, más aún en el Perú se aplican desde el mismo día de la publicación las que les convienen al gobierno y algunas sin haberse publicado. Éstas son anomalías efectivas".

Ahora le contesto a la señorita Chávez Cossío, quien se refirió al tema de los dieciséis días y que en el Congreso se aprueban leyes indicando que tendrán vigencia a partir del siguiente día de la publicación. Tiene razón, se lo iba a decir, eso es una corruptela, por eso en mis proyectos es raro que ponga "al día siguiente de la publicación". ¿Por qué? Porque eso debe ser simplemente para los temas urgentes; pero lo normal es que tiene que haber un plazo razonable entre la publicación y la fecha que entra en vigencia en un país incomunicado.

Adicionalmente a esto, señor, por la falta de comunicaciones fluidas en el Perú y la tardanza con la que llega *El Peruano* a los distintos lugares del país, creo que se requiere la publicación de algunas cosas adicionales.

La primera: que no se publique normas legales en días feriados, domingos o días inhábiles. No es lógico que tengamos publicaciones de normas que van a regir desde el mismo día de la publicación, publicadas el día domingo o feriado. Esto es una corruptela; es peor que la famosa fe de erratas a la que le llamamos "ratas". Es una corruptela que rompe la seguridad jurídica del país.

La segunda: que no se pueda publicar leyes y normas legales en ediciones extraordinarias. Qué es esto que en la mañana salga la edición oficial del diario *El Peruano* y de repente a las 12 de la noche esté saliendo una edición extraordinaria que solamente tiene mil ejemplares, pero salió publicado. Esto se ha hecho en este gobierno y en el anterior, como en todos. Es una corruptela que tenemos que romper. Si queremos moralización, comencemos haciendo las cosas que podemos hacer; si tienen muchos expedientes en la Comisión de Fiscalización y no se dan abasto, ése

es otro problema. Pero acá, en este artículo constitucional, esto podemos terminarlo fácilmente.

Ya que nos ocupamos del diario oficial *El Peruano*, sabemos perfectamente que somos un partido político que nada tiene que ver ni con la Izquierda Unida —la que fue— ni tampoco con el Partido Aprista; pero no se puede tolerar que en el periódico de todos los peruanos, y que se paga con nuestros tributos, salga publicada hoy una ficha técnica del señor Armando Villanueva del Campo. Esta ficha se titula "Prosas apátridas" y tiene la intencionalidad de ser apátrida. En ésta aparecen expresiones intolerables en una democracia. Dichas expresiones acreditan claramente una persecución de tipo político a través de un diario oficial. Y la segunda ficha era la del señor Alfonso Barrantes Lingán. Esto no se puede tolerar y sobre eso hay que expresar nuestra protesta.

Antes, cuando sucedió el caso del señor Vargas Llosa, expresamos una protesta similar. En una columna periodística del 27 de abril del 1993, *El Hilo de la Madeja*, en la página editorial, firmado por Franco Nieves, *El pez fuera del útero*, se le señaló a Mario Vargas Llosa una serie de atributos y consideraciones inaceptables en el diario oficial. ¿Y qué contestó el diario oficial cuando reclamamos esto? Respondió que corresponde a la columna *El Hilo de la Madeja* firmada por Franco Nieves.

Fuimos al Registro Electoral para saber quién era Franco Nieves, pero no existe Franco Nieves. Acudimos a Migraciones, al Registro de Extranjería, ¿quién es Franco Nieves? No existe Franco Nieves. Es un seudónimo y probablemente del Director de *El* P*eruan*o. Esto es inaceptable.

Además, se nos dijo en el diario *El Peruano*: "sin embargo, debo decirle que el artículo en referencia expresa una opinión respetable". ¿Qué cosa entiende por respetabilidad esta gente —que están pagadas con nuestros impuestos—? Y agregan: "No es procaz". ¿Qué cosa querían también?, ¿que salieran como Hernando de Soto en la televisión? Esto es inadmisible. Creo que tenemos que hacer correctivos en ese diario oficial, que se ha convertido en todo, menos en una gaceta de leyes.

Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el ingeniero Jorge Torres Vallejo.

El señor TORRES VALLEJO (CD).— Señor Presidente: Voy a ser muy puntual. En el artículo 120º, que corresponde al 124º, quiero hacer dos sugerencias.

Primeramente, veo que, en el derecho de iniciativa en la formación de leyes, con muy buen criterio se están incluyendo a las municipalidades provinciales; sin embargo, no se hace mención a los gobiernos intermedios, ya sean regionales o departamentales. Considero que esto se ha hecho porque este tema todavía no se ha dilucidado, está en el capítulo De la Descentralización, artículo 215º, que establece la figura de las prefecturas como un coordinador entre el gobierno nacional y los gobiernos municipales, es decir, desaparecen los gobiernos intermedios.

He escuchado versiones del señor Presidente de la República y de muchos connotados líderes de la Alianza Nueva Mayoría-Cambio 90 y me da la impresión de que este tema todavía no está definido. Ojalá fuera así, porque creo que los gobiernos intermedios son indispensables.

Entonces, propongo que —en el supuesto caso que se discuta este tema—, si se consideran los gobiernos intermedios, se tomen en cuenta a los representantes de estos gobiernos intermedios dentro de este artículo.

Asimismo, veo con satisfacción que se está dando derecho de iniciativa a la ciudadanía de acuerdo a una ley especial que se dará en el futuro. Me parece que la expresión de la ciudadanía organizada en los colegios profesionales es la más adecuada o una de las más importantes.

Por ello, sugiero que se considere a los colegios profesionales para que tengan derecho de iniciativa en los temas de su especialidad. Creo que esto podría traer un gran aporte al Congreso, puesto que son estos gremios, en sus respectivas áreas, los que harán propuestas concretas en los que ellos estimen conveniente. Después de todo, el Congreso es soberano de aceptar o no las sugerencias, pero serán probablemente proyectos calificados por especialistas en la materia.

Finalmente, mi segunda sugerencia es en cuanto a la observación parcial. Al respecto, muchos señores congresistas han sido muy claros y terminantes. Yo lo que haría es simplemente una invocación a los miembros de la Alianza de Nueva Mayoría-Cambio 90, ya que éste no es un tema fundamental, político, sino una cuestión de criterio. Esto va a traer conflictos futuros a gobiernos que no tengan mayoría en los Parlamentos. De este modo, se va a complicar la vía política y administrativa de los gobiernos.

Gracias.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Humberto Sambuceti.

El señor SAMBUCETI PEDRAGLIO (FIM).— Gracias, señor Presidente.

Sólo para remarcar algo que ya han dicho las personas que me han antecedido en la palabra: que todo proyecto de ley es tal hasta que venga promulgado por el Ejecutivo. Creo que cuando se hace mención del artículo 196º de la Carta vigente, en el que se dice: "Ha dado la ley siguiente", hay —se podría decir— un error de redacción, señor Presidente, porque los artículos 192º, 193º y 194º de esa misma Constitución hablan de proyectos de ley y no de leyes.

Creo que una ley debe pasar por los trámites que tiene que seguir y culminarlos para que ésta sea denominada ley. Mientras no culmine el trámite, éste es un simple proyecto de ley.

Me hago esta pregunta, señor Presidente...

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Colega, ¿me permite una interrupción?

El señor SAMBUCETI PEDRAGLIO (FIM).— Cómo no, doctor Chirinos.

El señor PRESIDENTE.— Señor Chirinos Soto, puede interrumpir.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— La Constitución de 1979 fue la que se apartó de la tradición constitucional al decir "proyecto de ley" en vez de "ley"; de veras es ley, señor Sambuceti. La ley nace de la voluntad del Congreso; por tanto, es una ley a la que le falta nada más que el rito de la promulgación.

Por eso, en la fórmula que usted ha recordado se dice: "El Presidente de la República; Por Cuanto: El Congreso ha dado la ley siguiente". El Congreso no puede dar un proyecto de ley, el Congreso da leyes. Cuando esa ley es observada se dice: "Ley observada por el Presidente de la República".

El señor PRESIDENTE.— Prosiga, señor Sambuceti.

El señor SAMBUCETI PEDRAGLIO (FIM).— El Congreso es el que da una ley, y si por algún motivo no es promulgada por el Ejecutivo, vamos a ponernos en un caso extremo: supongamos que se da una ley y en esa misma noche sucede un golpe de Estado y, por tanto, no es promulgada ésta por el Ejecutivo. ¿Esa ley tiene vigencia a las veinticuatro horas del día?

El señor PRESIDENTE.— Señor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Usted está poniendo una hipótesis extraconstitucional; pero le puedo dar un ejemplo de una situación extraconstitucional.

La ley de divorcio se aprobó por las dos Cámaras, bajo el mando de don Augusto B. Leguía; pero Leguía no la promulgó ni la observó. Él la tenía como "guardada en un cajón". Llegó la Junta Militar de Sánchez Cerro y promulgó la ley que había aprobado el Congreso de Leguía.

El señor PRESIDENTE.— Continúe, señor Sambuceti.

El señor SAMBUCETI PEDRAGLIO (FIM).— Por su intermedio, señor Presidente, pregunto: ¿estaba vigente la ley mientras la tenía en el cajón?

El señor CHIRINOS SOTO (R).— No. Yo la llamo ley, en el sentido de que nace de la voluntad.

El señor PRESIDENTE.— Señor Sambuceti, continúe.

El señor SAMBUCETI PEDRAGLIO (FIM).— Pero, doctor Chirinos Soto, ¿qué es una ley? Es un mandato. Creo que si es una ley aprobada por el Congreso, también me haría esta pregunta: ¿y si el Congreso manda a publicar la ley y omite la promulgación por parte del Ejecutivo? No vale la ley. Entonces significa que falta un trámite; por lo tanto, no es ley, es proyecto.

Ésa es la lógica. Yo no soy jurista ni mucho menos, pero es la lógica natural de un sentido común que creo tener. Eso por un lado, señor Presidente.

Me pide una interrupción el colega Gamarra.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Gamarra.

El señor GAMARRA OLIVARES (FIM).— Aprovecho esta interrupción para ilustrar al doctor Carlos Ferrero sobre algo que él mencionó y que es rigurosamente cierto. Este artículo nace como consecuencia de la observación o no que formula el presidente Fujimori a la Ley de Presupuesto del año 1991.

Pero esta Ley de Presupuesto del año 1991, para el caso que nos ocupa, es casi la excepción o la corruptela de lo que deberían ser los trámites de las leyes o los proyectos de ley en un Congreso, los cuales vienen a ser como la discusión entre "el huevo y la gallina".

La Comisión de Presupuesto de ese momento, por razones que no interesa calificar ni discutir, presentó al Congreso algo que era una aberración. El Ejecutivo había mandado un proyecto de aproximadamente ocho mil millones de soles de presupuesto, y se habían aprobado una serie de normas que convertían al presupuesto en un presupuesto de catorce mil millones; es decir, totalmente desfinanciado por esas cosas —que a veces suceden y que no deberían suceder— como: "Yo pongo este artículo y tú colocas otro, la irrigación de tal río, la cárcel de tal provincia"; por ello, se armó una cosa terrible y alguien, en una oportunidad, ha calificado a algunos de los miembros de la Comisión de Presupuesto como "políticos platónicos", y no precisamente por Platón, sino por otras cosas.

Por tanto, eso que fue una corruptela no puede servir de base —como usted bien lo ha dicho— para un artículo de una Constitución, porque ésa no es ni debe ser la situación normal de un Congreso. Nosotros estamos en el Congreso precisamente para evitar que se produzca ese tipo de situaciones. En el caso en mención, finalmente, esos "enjuagues" hicieron que la Comisión de Presupuesto retirara su proyecto y se formara otra comisión, la cual discutió, con la Comisión de Presupuesto del Ministro de Economía, con Boloña, cuáles artículos deberían suprimirse. Al final llegaron a un acuerdo: suprimieron algunos artículos, pero resultó que después el presidente Fujimori no estuvo de acuerdo con Boloña en que se eliminen sus primeros artículos.

En otras palabras, ésa es una situación anormal que no debe servir de ninguna manera como precedente para un artículo constitucional.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, señor Humberto Sambuceti.

El señor SAMBUCETI PEDRAGLIO (FIM).— Por otra parte, quisiera preguntar sobre este asunto de la observación en parte o en la totalidad de las leyes.

Pienso que una ley es un todo que debe y puede contener varias partes. Si se observa una de las partes, se devuelve toda la ley, para que las partes observadas sean reconsideradas por el Congreso. No creo que sea justo, como tampoco que ésa sea la intención del legislador, mandar un todo y a ese todo desmembrarle una parte y promulgar la parte no desmembrada. Considero que es totalmente ilógico. Se devuelve el todo para que se cambien las partes observadas si es que el Congreso tiene a bien, y posteriormente se promulga la ley.

Me pide una interrupción el señor Ferrero.

El señor PRESIDENTE.— Señor Ferrero, puede interrumpir.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Pero ahí no quedaba el asunto. Lo que intenté recalcarle a mis colegas es que, aun suponiendo que alguien estuviese convencido que una parte de la ley fuese separable, qué ocurre si otros consideran que esa parte no es separable. ¿Quién juzga si la independización, que la hizo quien intentó promulgarla en parte, es una independización bien hecha o equivocada? Como no hay quien juzgue...

El señor GAMARRA OLIVARES (FIM).— Es el Congreso quien juzga.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— En ese supuesto caso, en realidad, si aceptamos eso estaríamos regresando otra vez al mismo problema; es decir, no podríamos entregárselo al juez ni al Presidente. El Congreso no es el que ha hecho la promulgación parcial.

El señor PRESIDENTE.— Continúe, señor Gamarra.

El señor GAMARRA OLIVARES (FIM).— Como bien lo nota el congresista Bedoya de Vivanco, se crearía un conflicto. De lo que se trata es de evitar que se creen conflictos posteriores. Rescatemos lo conflictiva que pudo ser la interpretación de la Constitución de 1979. Tratemos que esta Constitución no tenga muchas interpretaciones, que tenga —en lo posible— una interpretación.

Por lo tanto, sugiero no incluir esta parte de la promulgación de las leyes en su totalidad o desmembradas.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Mario Paredes.

El señor PAREDES CUEVA (FREPAP).— Señor Presidente: Mi colega Jorge Torres Vallejo me hizo acordar que los norteños somos efectivos y vamos al grano. Por ello, quiero hablar de los mecanismos y procedimientos en la formulación de leyes.

En el artículo 120º se está incorporando modificaciones sustanciales, como es el caso de la formulación de leyes con iniciativa de los concejos provinciales, de los ministerios públicos, del Jurado Nacional de Elecciones, de los ciudadanos

de acuerdo a ley. Pero creo que en este punto es conveniente incorporar también a la Contraloría General de la República, porque es un órgano corrector y fiscalizador. Por esta razón es importante incorporarlo en este artículo.

Sobre el artículo 121º, en realidad debo recordar que se ha dicho constantemente que este Congreso está haciendo —en estos instantes nos dijeron casi sastres— una Constitución tipo sastre. Yo diría que de repente mañana aprendemos a ser carpinteros y podemos hacer cajones y enterrar a algunos muertitos.

Si esta Constitución va a durar más que el gobierno de nuestro presidente Fujimori, significa que el pueblo no se ha equivocado en elegirlo, que tenemos la capacidad suficiente para dar una Constitución que dure mucho tiempo. Por eso me preocupa el artículo 121º. En mi concepto, el artículo 121º es un cuerpo orgánico articulado y secuencial. En este sentido, propongo que se mantenga la redacción del párrafo del artículo 193º de la Constitución vigente, a fin de que se promulgue en forma integral después que se subsane la observación del Presidente en forma total o parcial.

Eso es todo, Presidente. Los norteños somos efectivos y claros.

El señor PRESIDENTE.— Muy agradecido, señor Paredes.

Tiene la palabra el señor Julio Díaz.

El señor DÍAZ PALACIOS (MDI).— Señor Presidente: Los sureños también somos efectivos y concretos, en alusión a la expresión del colega Paredes Cueva.

Quiero, brevemente, referirme tanto al artículo 120º como al 121º, en lo referente al derecho de las municipalidades a presentar proyectos de ley, así como en lo concerniente a la promulgación parcial de las leyes.

Nuestro movimiento ha coincidido con la mayoría y con otros grupos parlamentarios en la incorporación de las instituciones de la democracia directa en el capítulo sobre Derechos Políticos y Deberes, en particular el derecho ciudadano a ejercer la iniciativa legislativa.

Nos parece que esto constituye un paso adelante en el reconocimiento de los derechos de nuestro pueblo a ejercer de manera directa algunas facultades que dentro de la democracia representativa tradicional están básicamente en pocas manos, en manos de los representantes. Entonces, si reconocemos el derecho de los ciudadanos a presentar iniciativas legislativas, ¿por qué no reconocer el derecho de las municipalidades a ser lo consiguiente, en la medida en que son la estructura básica del Estado descentralizado y deben serlo del gobierno unitario o representativo descentralizado, al que hace referencia el artículo 32º del texto constitucional ya aprobado?

Por eso, debemos expresar nuestra total coincidencia al reconocer el derecho de iniciativa legislativa a las municipalidades; por cierto, a las municipalidades provinciales, a cada una y a todas ellas en un sentido genérico, pues en esta norma no podemos reglamentar que sea a un número determinado de ellas; es decir, a quince, veinte o treinta. Creemos que eso es desconocer las competencias; en otras palabras, la posibilidad del ejercicio de este derecho a muchas de ellas si es que vamos a limitarlas fijándoles un tope.

Tampoco podríamos asignar este derecho municipal a la iniciativa legislativa a la institución que la representa, porque no es una estructura del Estado, como es la Asociación Nacional de Municipalidades del Perú, AMPE. Por tanto, esta formulación está bien elaborada y debe quedar como está.

Nos parece que las municipalidades tienen tantas posibilidades de acertar como de errar, al igual que las tenemos cada uno de nosotros juzgados individualmente. Hay una cantidad considerable de iniciativas legislativas que ahora vienen siguiendo su curso y que están mereciendo dictámenes negativos, es decir, que no les corresponde convertirse, finalmente, en leyes. Creo que las municipalidades van a pasar por ese mismo proceso, que será un proceso relativamente largo de aprendizaje y que seguramente, en un primer momento, las materias preferentes sobre las que van a presentar iniciativas legislativas van a referirse a su ámbito de competencia, es decir, a la organización, a las funciones, a los recursos de los gobiernos locales. Reconocerles esa facultad, creemos, puede convertirse en un importantísimo vehículo para el fortalecimiento de los gobiernos locales como estructura básica del Estado y del gobierno descentralizado.

Con relación a la facultad que se le pretende reconocer al Poder Ejecutivo para promulgar parcialmente las leyes en base a observaciones parciales de los textos de las leyes que se remitan por el Congreso de la República, la opinión del Movimiento Democrático de Izquierda es contraria a esa posibilidad por muchas razones que aquí se han señalado y que queremos resumirlas en cuatro.

En primer lugar, porque en la mayoría de las leyes aprobadas por el Congreso de la República —si bien no en todos los casos—la observación y promulgación parcial de las mismas significa reconocer la facultad del Ejecutivo para romper la estructura unitaria de los textos de leyes que se remiten.

En segundo lugar, porque, implícitamente, ese reconocimiento de observación y promulgación parcial implica reconocerle una facultad legislativa en cada proyecto de ley o en cada ley que se le remita, lo que evidentemente es incorrecto.

En tercer lugar, porque se le estaría reconociendo al Poder Ejecutivo la facultad de desconocer la soberanía popular que se expresa cotidianamente en las leyes que este Congreso debate y aprueba, cualquiera sea su iniciativa. Eso rompe, entre otras cosas, el equilibrio de poderes que tiene que haber dentro de una estructura democrática y, por lo tanto, genera conflictos, como lo evidencia o lo testimonia la experiencia reciente.

Por todo ello, somos contrarios a que se reconozca la observación y promulgación parcial de las leyes. En consecuencia, estamos más bien de acuerdo con que esta formulación, que aparece en el artículo 120º del dictamen en mayoría, sea dejada de lado y se establezca el criterio que contiene la Constitución de 1979, en el sentido de que se haga observaciones parciales o totales a la ley y que el proyecto íntegro sea devuelto al Congreso para su correspondiente corrección o la respectiva insistencia.

Gracias.

El señor PRESIDENTE.— Puede hacer uso de la palabra el señor Henry Pease.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Señor Presidente: Me referiré puntualmente a la posibilidad de observación y promulgación a la vez de una ley.

Ya se han dado una serie de argumentos que estoy seguro en pocos momentos va a rebatir o intentar rebatir el doctor Chirinos Soto, quien nos explicó su punto de vista en la Comisión. Pero yo, que no le voy a agregar argumentos propiamente jurídicos, quiero recomendar dos cuestiones básicamente políticas.

La primera es: si estamos hablando de división de poderes y éste es el Poder Legislativo, cómo podemos darle al Poder Ejecutivo la capacidad de desnaturalizar lo que hace el Poder Legislativo.

Sobre el particular, entiendo que la observación se explica por la necesidad de unidad de la acción estatal y porque en último término es una reconsideración que fuerza al Presidente de la República a que haga el Parlamento. Pero esa reconsideración se hace antes de que entre en vigencia la ley. Es perfectamente posible que el Presidente observe una parte de la ley y esto haga que lo que se pone en vigencia sea algo totalmente distinto de lo que fue la voluntad del legislador. Aquí, creo, hay un problema de fondo, y la pregunta de fondo que hay que hacerse es quién es el legislador para la mayoría.

Por eso, para mí, el hecho político que crea la mayoría, al plantear este artículo, es muy concreto: está disminuyendo aún más el Poder del Congreso. Y está disminuyendo el Poder del Congreso, porque los actos más importantes de éste pueden ser desnaturalizados por el Presidente de la República. Promulgar y observar a la vez es desnaturalizar la ley por la que votó el Congreso.

Yo he escuchado los argumentos. Acabo de escuchar la interrupción del doctor Chirinos Soto y creo que sí, que la ley es la que da el Congreso. El acto de observar es un acto complementario de la ley, de lo contrario, esto no es un Congreso. Entonces, cómo permitimos que ese acto complementario que promulga la ley o que la observa para que se vuelva a reconsiderar, no ponga al mismo Parlamento para que decida si es o no una ley. Cómo permitimos que ese acto desnaturalice la voluntad del legislador. Si el legislador es el Congreso, cómo le damos al Presidente la posibilidad de separar una parte de la ley que legisló el Congreso y ponerla en práctica. Para mí, eso no solamente no tiene lógica, sino que nos lleva a una conclusión: se desnaturaliza la ley aprobada por el Congreso.

Eso, entre otras cosas, va a llevar a que se trate de colocar más en un artículo, si hay dudas sobre cuál sea la posición del Presidente de la República. No sé, quizás llevará a sus propias corruptelas. Porque el hecho de fondo es que un Congreso que tiene esta norma constitucional va a ser un Congreso disminuido. En mi criterio, eso es lo más grave, lo que justifica que ese artículo no sea aprobado y, por el contrario, se apruebe como lo propone el MDI en su texto, básicamente el texto contenido en la Carta de 1979, con la modificación que llama la "ley" donde allí dice "proyecto de ley".

Sostengo, señor Presidente, que éste no es sólo un problema de discusión técnica, acá hay un problema político de fondo. El problema político de fondo es que queda un Congreso muy afectado y disminuido con esta posibilidad.

Gracias.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el doctor Enrique Chirinos.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente: Voy a defender el texto original que aparece en el dictamen de la Comisión de Constitución, en lo que se refiere al veto parcial. Le confieso, señor, no lo voy a defender con demasiado entusiasmo, porque sospecho que la mayoría parlamentaria, capitaneada, como es habitual, por el doctor Carlos Ferrero Costa —quien no se encuentra presente— va a flaquear. De manera que flaqueando la mayoría, yo quedo un poco en el aire. Pero lo voy a hacer para dejar constancia, para recogerlo en el libro que escriba. Y lo voy a hacer porque desde 1979 persigo dotar a mi país de un instrumento jurídico y político, novedoso y moderno.

Voy a exponer razones. He escuchado algunas, no todas. Acabo de escuchar las razones del doctor Henry Pease García, escuché la parte final de la intervención del doctor Flores-Araoz. Desgraciadamente no he escuchado otras intervenciones. Voy a contestar razones con razones, como acostumbro. Y es muy probable que se me conteste mis razones como se acostumbra, con denuestos. Por eso, me felicito de la discusión sobre un tema tan ávido, como es la retroactividad de la ley, que sostuve esta mañana con la doctora Lourdes Flores Nano, polémica brillante por su parte, pero en la que ni ella ni yo nos ofendimos, porque no hay necesidad de ofenderse.

Yo comprendo que hay razones para estar en contra del veto parcial, pero que se piense que yo también tengo razones y que no estoy descubriendo la pólvora, que no tengo ideas propias sobre el particular sino ideas que he recogido en la legislación comparada y en los textos constitucionales de muchos otros países. Aquí se dice que esta novedad es descabellada, pues resultaría que muchos países han adoptado esta institución descabellada.

El veto parcial nace de la Ley de Presupuesto, ley a la que universalmente se llama "ley cajón de sastre". También se le llama "ley ómnibus" porque lleva de todo. El Congreso, que es el que aprueba el presupuesto, introduce en la ley ómnibus una serie de preceptos.

Estos preceptos, en Estados Unidos, por ejemplo, están destinados a favorecer a su clientela electoral o a favorecer a los propios parlamentarios. Se eleva la ley de presupuesto al Presidente de la República y se le coloca en una disyuntiva inabordable: o el Presidente de la República veta la ley ómnibus, en ese caso el país se queda sin presupuesto; o promulga la ley de presupuesto, caso en el cual ha promulgado toda las disposiciones que las mañas parlamentarias han introducido.

Frente a este problema del jefe de Estado, ha surgido, en el moderno Derecho Constitucional, la institución del veto parcial, que por lo visto los constitucionalistas peruanos a quienes se cita no lo conocen. No conocen el veto parcial.

Señor Presidente, lo he dicho, pero lo repetiré. El veto parcial, para la ley de presupuesto, existe en cuarenta y nueve de los cincuenta estados de la Unión, menos en el Estado de Nebraska. Entonces, que no se me diga que no existe.

Los gobernadores de los Estados Unidos pueden, traída la ley, promulgar la parte con la que están de acuerdo y observar y devolver a la Legislatura la parte con la que no están de acuerdo. Y el Congreso no queda en una situación tan disminuida, como dice el doctor Pease, porque éste inmediatamente puede reunirse y, con el voto de la mitad más uno de sus representantes, derrota el veto parcial del Presidente. De modo que siempre, en lo que a la ley se refiere, el Poder Legislativo tiene la última palabra.

Señor Presidente, esta misma institución existe, con variantes, en la Constitución de la Quinta República Francesa y que a la letra su artículo 10º dice: "El Presidente de la República puede, antes de la expiración de dicho plazo, pedir al Parlamento una nueva deliberación de la ley o de algunos de sus artículos. Esta nueva deliberación no puede ser denegada". Que no le puede ser denegada respecto de una ley o de algunos de sus artículos. Allí está el veto parcial.

Existe —lo he dicho— en Chile o por lo menos existía en la Constitución anterior a Pinochet. No hablo de la Constitución de Pinochet porque no la conozco suficientemente. Y he citado el caso con fecha 31 de diciembre de 1962, en que el Presidente, ese gran republicano que fue don Jorge Alessandri, promulga el presupuesto, menos un artículo —norma que le desfinanciaba el presupuesto—, y devuelve al Congreso el artículo observado. El Congreso chileno estaba en su derecho de vencer la observación del Presidente de la República.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— ¿Me permite una interrupción?

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Cómo no, doctor Pease.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Pease.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— En primer lugar, veo que toda la argumentación está sobre la ley de presupuesto, pero aquí se está normando cualquier ley.

En segundo lugar, ustedes ya han aprobado un artículo por el cual el Presidente, a través del ministro, tiene que negociar o aceptar el presupuesto. Si no lo acepta, traba el proceso. En consecuencia, al llegar el 15 de diciembre no hay presupuesto y se tiene que promulgar el suyo. Por tanto, para qué se le da adicionalmente otro recurso que afecta no solamente esta ley sino varias leyes.

Si el Ministro de Economía dice "no", el Parlamento no puede aumentar el gasto, por ejemplo, del presupuesto, ¿no es cierto? Entonces, cuando se dio el caso del ejemplo que acá se ha debatido, es porque el ministro Boloña dijo "sí".

Por tanto, el ministro que no obedece al Presidente, el Presidente lo manda a su casa.

El señor PRESIDENTE.— Señor Chirinos Soto, puede continuar.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente: Yo estoy explicando el origen de la institución. Y el origen de la institución es efectivamente el presupuesto, pero esta institución se ha extendido porque puede y debe extenderse, señor Presidente. Con frecuencia pasa que se le lleva al Presidente una ley de cuatrocientos artículos, y el Presidente está en desacuerdo con dos, pues devuelve éstos y promulga los demás. Es negativo interrumpir o aplazar la vigencia de una ley. Sobre el particular, el Congreso conserva la libertad de reponer los votos que le faltan a la ley; pero, mientras tanto, la ley ha empezado a vivir y a regir. Es muy bueno que así ocurra cuando se trata de una ley importante o urgente.

En otras palabras, señor Presidente, es un instrumento no sólo para entorpecer la relación ejecutivo-legislativa, sino para facilitarla.

No entiendo los otros argumentos que se dan. Dice: la ley es una unidad orgánica y si el Presidente aísla un artículo y promulga los demás, destruye esta misteriosa unidad orgánica de las leyes. Ese argumento no resiste análisis. A cada rato se da leyes que derogan tales o cuales artículos de otra ley. Si se deroga por partes, ¿por qué no se va a poder promulgar por partes? ¿Por qué el principio de la unidad mágica de la ley no vale respecto de leyes que deroga el artículo 3º, 5º y 7º de la Ley Nº 8916? ¿Por qué?

El Congreso, sólo el Congreso, puede derogar una ley. Es principio que hemos aprobado: "Ninguna ley se deroga sino por otra ley". Pero hay leyes —repito— que derogan por partes otra ley. Entonces, ahora se me contesta otra cosa. Lo que estoy discutiendo es el principio falso de que cada ley es una unidad orgánica; ese principio es falso. Y voy a dar el ejemplo más terminante, señor Presidente.

¿Qué ley hay que pretenda ser una unidad orgánica mayor, más sagrada y más intangible que el Código Civil? Ninguna. El Código Civil lo comprende todo. Ya algunos de los autores más importantes del Código Civil, como mi distinguido amigo el doctor Max Arias Schereiber, están pidiendo que se deroguen tales o cuales artículos del Código Civil.

Señor Presidente, yo introduje en la Constitución de 1979 ese principio que decía: el Presidente puede observar en todo o en parte. Eso nunca se había dicho en ninguna de nuestras constituciones. Se hablaba de observar, sin decir en todo o en parte. Yo creí —me equivoqué, por lo visto— que era suficiente para establecer el derecho del Presidente de promulgar la parte no observada y de devolver la parte observada.

Y se presentó el problema con el primer presupuesto de 1991. Me refiero a ese presupuesto. No conozco lo que pasó con el señor Boloña.

En 1991, el Presidente de la República quiso observar y observó una cantidad de artículos —diez u once— que le desfinanciaban el presupuesto; porque el Presidente de la República tampoco es loco, él es el mayor interesado en que el presupuesto sea equilibrado, bueno, extraordinario.

El Presidente devolvió y el Congreso —no quisiera abrir polémica, sólo voy a referir los hechos sin calificarlos— no le aceptó al Presidente de la República ni el derecho de observar las leyes ni el derecho que le daba la Constitución de observarlas en todo o en parte. Por supuesto que el otro derecho de observar en parte, devolviendo el íntegro de la ley, siempre ha existido. ¿Acaso el Presidente estaba obligado, en una ley de doce artículos, a observar los doce artículos? No, observa uno o dos; observación parcial, pero tenía que devolver la totalidad de la ley al Congreso. Yo he estado en contra de esto en la Constitución de 1979.

Y en esta Constitución he explicado la forma en que opere el instituto, de modo que no haya lugar a dudas. Y si la doctora Lourdes Flores ha enviado una sustentación de su punto de vista, yo también he hecho mi sustentación, y correrá en el *Diario de los Debates* y puede ser conato de

otra tesis universitaria. Ya le he dicho que la primera fue sobre el derecho de veto del Presidente de la República; ésta puede ser sobre el veto parcial.

Me pide una interrupción el señor Mario Paredes, con la venia de la Presidencia.

El señor PRESIDENTE.— Señor Paredes Cueva, puede interrumpir.

El señor PAREDES CUEVA (FREPAP).— Con su anuencia, Presidente.

Maestro, quiero que me enseñe en este ejemplo, a ver si aclara mis ideas, porque como ahora se ha discutido de ley, de proyecto de ley, de subterfugios, de muchas cosas, estoy medio confundido. Así que quisiera que con su sapiencia me aclare lo siguiente.

Si yo mando a un hombre con una pierna, éste es un hombre anormal; pero si yo mando a un hombre y en pleno ejercicio ve que tiene callos, yo le corto los callos; entonces, eso sí procede. Por eso quiero que me aclare aplicando este principio lógico en la ley. Se corta lo que está malogrado, lo que no sirve, lo que obstaculiza; por eso se modifica la ley. Si la ley está bien completa no se modifica ni se deroga nada.

Gracias, maestro, y quisiera su explicación.

El señor PRESIDENTE.— Señor Chirinos Soto, continúe.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Muchas gracias por el vocativo que me dirige y por los elogios que me ha cursado.

Es una metáfora interesante, pero no llega a ser exacta por lo siguiente: porque el Presidente de la República, al observar parcialmente la ley, o sea, unos u otros artículos de la ley, no mata la ley y tampoco amputa en definitiva los artículos, puesto que —repito— el Congreso conserva la potestad de insistir en su ley, original redacción, con el voto de la mitad más uno de los votos...

El señor SAMBUCETI PEDRAGLIO (FIM).— ¿Me permite una interrupción?

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Le doy la interrupción, pero déjeme dar este ejemplo.

El Presidente de la República puede observar en parte la ley y devolver al Congreso la parte no observada. Ese mismo día, el Congreso se reúne —y en Cámara única, con mayor razón— y con la mitad más uno de los votos le devuelve al Presidente de la República la parte que ha observado, porque el Congreso es el primer poder del Estado. El Congreso es el que da la ley, el que aprueba el Presupuesto, el que delega potestad legislativa.

Siga usted, señor Sambuceti.

El señor PRESIDENTE.— Señor Sambuceti, puede interrumpir.

El señor SAMBUCETI PEDRAGLIO (FIM).— De acuerdo con la observación parcial de la ley hecha por parte del Presidente, pero sí amputa la ley cuando promulga solamente una parte, no necesariamente le quita la organicidad a la ley o lo que la ley quería o buscaba; pero al promulgar una parte de la ley se corre el riesgo de que ampute la ley o que no le dé a la ley el verdadero sentido por la cual fue hecha.

El señor PRESIDENTE.— Señor Chirinos Soto, continúe.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Me permitirá el señor Sambuceti observar lo siguiente.

Voy a concederle que el Presidente amputa la ley. Pero es una amputación provisional, porque depende de la voluntad del Congreso convenir o no con el Presidente en que la amputación persista.

El Congreso puede restablecer, de modo que no hay tal amputación. Si me amputan el brazo, no me lo pueden devolver. El Presidente observa una parte de la ley, no la amputa; la somete a una segunda deliberación, a lo que en el lenguaje constitucional de Francia se llama *en verdad*, eso es lo que pasa, señor Presidente. Eso es lo que consigue el Presidente con su veto relativo, que el Congreso delibere dos veces sobre lo mismo, y que en la segunda deliberación haya el voto de la mitad más uno.

Ahora, señor Presidente, a la mayoría parlamentaria que va a desertar, yo le hago el siguiente razonamiento:

El Presidente de la República, en nuestra tradición constitucional, siempre ha tenido derecho de observación o de veto, de veto relativo —como se llama—. Aun en la Constitución de 1933, tan avanzada en la dirección parlamentaria, en una sexta disposición transitoria reapareció el derecho de observación parcial. Reapareció de modo tal que el presidente Bustamante y Rivero ejerció el derecho de observación parcial, pero le declararon nulo el plebiscito.

Me pide una interrupción el señor Ferrero Costa.

Sí, señor. Yo se la doy inmediatamente. Ahora estamos cinco a cuatro, voy ganando yo.

El señor PRESIDENTE.— Señor Ferrero Costa, puede interrumpir.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Creo que ha contado mal, pero no importa, le voy a regalar una.

Lo que quisiera decirle, doctor, es que nadie ha planteado, en el curso de las horas que usted estuvo ausente...

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Una hora.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Más.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— No importa. Siga usted.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— En el curso de esa ausencia notoria.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— No sabía que era tan importante.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Sí. Sus condiciones lo ameritan.

Nadie ha propuesto eliminar del texto la observación parcial, no está propuesta. Nos mantenemos por la observación parcial. Lo relevo así de tener que fundamentar algo que no está en discusión.

El señor PRESIDENTE.— Prosiga, señor Enrique Chirinos.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— No, el doctor Ferrero Costa no puede adivinar tampoco la corriente de mi pensamiento ni anticipar la corriente de mi discurso.

Llamo la atención de la mayoría parlamentaria que comanda el doctor Ferrero Costa, subrepticiamente, por lo menos, que comanda cuando quiere y organiza su *lobby*, además tiene sus catecúmenos.

Remitiéndome a lo mío, estaba diciendo —y no me deja terminar el doctor Ferrero— que en nuestra tradición constitucional, siempre el Presidente de la República, con dos Cámaras, ha tenido el derecho de observar la ley; con una sola Cámara, con Cámara Única, ese derecho del Presidente, de cualquier Presidente —desde mi punto de vista, y así constará, aunque ustedes me ganen la votación—, debe ser reforzado, porque el Presidente está con una sola Cámara al frente. Y debe ser reforzado en este estilo moderno que estoy proponiendo al país desde 1979; de manera tal que el Presidente pueda observar una ley, promulgar la parte no observada y devolver la parte observada.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— ¿Me permite una interrupción?

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Estaba por terminar, señor Presidente; pero, en fin.

El señor PRESIDENTE.— Señor Róger Cáceres, puede interrumpir.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Yo discrepo de la propuesta que formula el señor Chirinos Soto, porque ya hemos señalado que el hecho de una sola Cámara va a dar lugar a una fácil polarización entre el Ejecutivo y el Legislativo, dado que no va a existir de por medio el Senado.

Entonces, el crear condiciones como las de un veto parcial y una promulgación parcial va a ser fuente de problemas entre el Poder Ejecutivo y el Legislativo. Lo que deberíamos hacer no es poner la semilla del problema, sino, por el contrario, sobre la base de las experiencias habidas, evitar que haya rencillas a futuro, que las van a haber con todo seguridad mediante el mecanismo que está proponiendo el señor Chirinos.

El señor PRESIDENTE.— Prosiga, señor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente: Yo entiendo que ése es el punto de vista razonable, legítimo y perfectamente honrado del doctor Cáceres Velásquez. Él está en contra del veto parcial.

Que se me permite estar en favor. ¿Contra quién peco? ¿A quién hago daño exponiendo mi pensamiento?, que no es tampoco —repito— una invención mía sino que la recojo de cuarenta y nueve constituciones de los Estados Unidos; además, la recojo de la Constitución de Chile y de la Constitución argentina. El doctor Flores-Araoz nos ha dicho que hay ejecutorias de la Corte Suprema argentina que no permiten la promulgación parcial. Entonces, hay ejecutorias contradictorias, porque yo tengo ejecutorias de la Corte Suprema argentina que respaldan la promulgación parcial de una ley observada parcialmente, con un artículo de la Constitución argentina, esencialmente idéntico al que teníamos en la Constitución de 1979.

No digo que el doctor Flores-Araoz no haya dicho la verdad. Probablemente hay esas ejecutorias, pero yo tengo otras, tengo ejecutorias que contradicen ésas.

Señor Presidente, en definitiva, me reafirmo en lo que vengo sosteniendo en el debate constitucional. Quiero que el Presidente de la República sea fuerte; al mismo tiempo, quiero que el Poder Legislativo sea fuerte. El doctor Ferrero Costa ahora hace como que defiende los fueros del Congreso, pero ya vendrá el momento en que se negará a que el Presidente del Consejo de Ministros, al exponer su política de gobierno, solicite un voto de confianza del Congreso. Y ahí sí, yo defiendo al Congreso, señor Presidente.

En todos los mecanismos de la responsabilidad ministerial ante el Parlamento, yo estoy en favor de esos mecanismos. Estoy en favor de la interpelación a cargo de la minoría, en favor de la censura y que se vote rápidamente, y en favor de la presencia del Presidente del Consejo en las sesiones plenarias para la estación de preguntas.

Señor Presidente, a todo eso le hemos dado buenos contornos en el proyecto madurado y estudiado seis veces, repetido y reforzado en la Comisión de Constitución. Sabemos que hoy, la mayoría, conducida por el doctor Ferrero Costa, la va a destrozar una vez más.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Finalmente, la doctora Lourdes Flores.

La señorita FLORES NANO (PPC).— Señor Presidente: Esta mañana, para mí también fue un honor sostener una polémica de tipo jurídico con el doctor Chirinos Soto sobre un tema en el que, a pesar de no haber sido oída por la mayoría, siento la satisfacción de haber expuesto mis argumentos con toda transparencia y claridad. Además, espero que en este tema en que no se ha consagrado la retroactividad benigna en materia laboral y en materia tributaria, los tribunales de nuestra patria apliquen el derecho y, con equidad, resuelvan situaciones que por esta omisión legislativa pudieran resultar perturbadoras y en perjuicio de los trabajadores o de los contribuyentes de nuestra patria.

Entonces, yo entrego esta confianza, que el Parlamento no ha plasmado a través de una consagración legislativa, a la justicia de mi país, en la que tengo confianza y que estoy segura sabrá, con equidad, resolver situaciones al margen de la norma constitucional, como lo hicieron los tribunales vigentes en la Constitución de 1933, cuando ella establecía que no había retroactividad en ninguna materia.

Señor Presidente, el tema que ahora se nos propone es sumamente importante y nos parece un punto en el que la posibilidad de reflexión de todos nosotros pueda llevarnos a plasmar, una vez más, no sólo una materia que admite, en efecto, posiciones diversas y todas ellas respetables, sino fundamentalmente —porque éste es el objetivo que nosotros buscamos— encontrar a través de la norma constitucional el equilibrio buscado.

Nos adherimos, así lo expresamos en la Comisión de Constitución y así consta en nuestro dictamen, a la tesis de que no es posible una promulgación parcial de una ley. Es decir, no le negamos al Presidente de la República la posibilidad de que, en efecto, pueda considerar que una parte de la ley no es viable o es inadecuada, pues puede estimar que el Congreso de la República puede haber incurrido en ella. Por tanto, nosotros le reconocemos al Presidente la plenitud que tiene, como lo dice la Constitución de 1979, de observar una parte de la ley y de decirle al Congreso de la República: "Señores Representantes, el Poder Ejecutivo —encarnado en la persona del Presidente de la República— estima que esta parte de la ley es inconveniente".

Señor Presidente, éste es un tema que no está en debate.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— ¿Me permite una interrupción?

La señorita FLORES NANO (PPC).— Con todo gusto, doctor Chirinos.

El señor PRESIDENTE.— Señor Chirinos Soto, puede interrumpir.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Eso siempre ha podido el Presidente. Y así lo hacía en una ley, pongamos de cuarenta artículos. Supongamos que el Presidente observaba un artículo, tenía que mandar toda la ley.

Mi punto de vista es que en ese caso sólo tiene que mandar la parte de la ley que ha observado; eso es todo. Son posiciones encontradas, pero no hay ninguna novedad en darle al Presidente de la República la facultad que siempre ha tenido. Si puede observar toda la ley, también la puede observar en parte. El punto está en que tenía que devolverla en su totalidad, a pesar de que la observación era solamente parcial. Por eso se habla de veto parcial.

El señor PRESIDENTE.— Señorita Flores Nano, puede continuar.

La señorita FLORES NANO (PPC).— Entonces, lo primero y fundamental que quería para los colegas —que espero no los haya aburrido demasiado este debate jurídico, que para los abogados en cambio ha sido encantador— es que quede claro que ese derecho del Presidente de la República de poder seleccionar determinadas partes de una ley y sostener que esa parte está equivocada, es un derecho que no está en cuestión.

En primer lugar, por qué creemos que no es correcto ni es conveniente la posibilidad de que el Presidente, al observar una parte de la ley, diga que esta ley parcial entra en vigencia en la parte en la que sí está de acuerdo.

Al respecto, el primer ejemplo que se ha dado del origen de esta institución —nos lo ha referido el doctor Chirinos Soto— es la Ley de Presupuesto. El doctor Chirinos ha dicho que habían hasta dos razones que podían justificar o que explicaban la posibilidad de que la Ley de Presupuesto, en su origen, así concebida la figura, pudiera ser observable parcialmente y promulgada parcialmente.

La primera razón no deja de ser cierta, pero creo que la corrección no está por el lado del veto parcial y la promulgación parcial, sino por el lado honesto de corregir la Ley de Presupuesto. Ha dicho el doctor Chirinos: "La ley de Presupuesto es normalmente un *cajón de sastre*, y como es un *cajón de sastre*, vamos a permitir que el Presidente de la República pueda seleccionar aquellas partes que juzgue adecuadas y promulgar todas las demás".

Les propondría a mis colegas representantes: vamos a intentar que la Ley de Presupuesto no sea un *cajón de sastre*. Y cómo podemos avanzar sobre esto. Creo que podemos avanzar en dos vías:

Con respecto a la primera, ya hemos dado el primer paso: hemos dictado una Ley Marco del Proceso Presupuestario, con la cual un conjunto de materias que normalmente se repetían año tras año en la Ley de Presupuesto, ya no estarán; creo que eso va a ayudar a que no sea tan *cajón de sastre*.

En cuanto a la segunda vía, cumpliendo a plenitud esa norma constitucional que nos impide iniciativa en el gasto y cumplirla a cabalidad; y posteriormente, cumplirla a plenitud sin incluir materia tributaria.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— ¿Me permite una interrupción, señorita Flores Nano?

La señorita FLORES NANO (PPC).— Se la concedo, con la venia del señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Señor Chirinos Soto, puede interrumpir.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Gracias.

Le he pedido interrupciones a la doctora Lourdes Flores Nano, para no tener que volver a pedir la palabra, señor Presidente, aunque sea aludido.

Ese problema que plantea la doctora Lourdes Flores se nos planteó también, por supuesto, en la Asamblea Constituyente: ¿cómo hacemos para que la "Ley ómnibus" no sea ómnibus o cajón de sastre?

Al respecto, el doctor Ramírez del Villar tuvo una primera iniciativa que se trasladó a la Constitución: la Ley de Presupuesto no puede contener disposiciones ajenas a su materia. El artículo estaba vigente, pero, a pesar de ese artículo, se introducían las famosas disposiciones de la "ley ómnibus" y de la "ley sastre".

Señor Presidente, como me temía eso, fui más allá que el doctor Ramírez del Villar y le dije: "Vamos a dar el veto parcial para el Presupuesto. El veto parcial para que el Presidente de la República tenga esa defensa que no tiene el Presidente de los Estados Unidos. El Presidente de los Estados Unidos está condenado a promulgar la "ley cajón de sastre"; y de que sea un "cajón de sastre" se encargan los representantes y los senadores."

El señor PRESIDENTE.— Continúe, señorita Flores Nano.

La señorita FLORES NANO (PPC).— Yo diría que además, en abono de la posibilidad y del ejercicio responsable por parte de éste y de cualquier Congreso para que la Ley de Presupuesto no sea una "ley cajón de sastre", es una norma que hemos aprobado en el Capítulo de Presupuesto, en cuya virtud, con relación a la Constitución de 1979, decimos una cosa muy importante: "Cualquier disposición que esté contenida en la Ley de Presupuesto y que no corresponda a materia tributaria, carece de efecto jurídico". Me parece un avance importante, con lo cual los señores representantes deberán tener en claro que, por mucho que nos desgañitemos planteando la más genial innovación constitucional que queramos y queriendo incluir a la Ley de Presupuesto, será inútil nuestro esfuerzo. Todo será un esfuerzo vano por difamarnos. Es más, mañana podrá ser invocada por cualquiera como una norma que no vale.

Bajo estos planteamientos, yo diría que vamos por el camino correcto de cerrar la vía de la Ley de Presupuesto como "ley sastre", y de este modo lo desvirtúo. Por lo menos creo que hemos encontrado mejores mecanismos frente a ese primer argumento.

El segundo argumento que en relación a la Ley de Presupuesto se ha dicho, es el siguiente: como la Ley de Presupuesto debía ser promulgada...

Sí, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Agradeceré a los señores que están en el pasillo que se sirvan no conversar en voz alta, porque no dejan escuchar a la doctora Lourdes Flores.

La señorita FLORES NANO (PPC).— Lo que pasa, Presidente, es que si no conversan en voz alta, no conversan.

Me pide una interrupción el señor Gamarra. Con su venia, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Gamarra.

El señor GAMARRA OLIVARES (FIM).— Con su venia, señor Presidente.

Al respecto, congresista Lourdes Flores Nano, no sería necesaria ninguna norma como la que usted sugiere, porque si se recogiera el principio de que el presupuesto debe estar debidamente equilibrado, al remitirse este presupuesto por el Ejecutivo, contiene las normas que ellos han estimado que pueden ser financiadas con los ingresos que tienen.

En consecuencia, cualquier otra norma, como las que se acostumbraban a introducir en esta ley que se llamó "el cajón de sastre", desfinanciaba el presupuesto; y al desfinanciar el presupuesto ya se estaba violando la disposición.

Por lo tanto, si se cumpliera estrictamente con la norma que dice que los presupuestos tienen que estar cubiertos, es decir, los egresos con los ingresos, hubieran sido suficiente para no modificar esta Ley de Presupuesto.

El señor PRESIDENTE.— Señorita Flores Nano, puede continuar.

La señorita FLORES NANO (PPC).— Su precisión es una que ya hemos aprobado en el texto relativo al presupuesto. Ya se ha incluido en la norma, en cuya virtud se quita todo efecto jurídico que no tenga que ver con el presupuesto. De forma tal, señor Presidente, que el primer argumento que quiero que quede en claro es el siguiente:

Si el origen de esto fue la posibilidad de cortar que la Ley de Presupuesto, como es una "ley ómnibus", pudiera tener disposiciones inconvenientes, creo que apuntamos por el camino correcto. Vamos a intentar que la del presupuesto no sea una de ellas.

En cuanto al segundo argumento, decía, bueno, vamos a darle al Presidente de la República un mecanismo, porque como la Ley de Presupuesto entra o se aprueba el día 15 de diciembre, y el Congreso entra en receso, si el Presidente no tiene tiempo para observar la ley, entonces se queda sin presupuesto a fin de año. Es decir, el 1 de enero llega y no tiene presupuesto; en consecuencia, hay que darle un mecanismo rápido para que puedan entrar en vigencia las normas presupuestales y él pueda observar aquello que le parece inconveniente.

Señor Presidente: He sostenido con toda claridad mi tesis en el sentido de que la Ley de Presupuesto es inobservable; sin embargo, ése no ha sido el criterio seguido el día de ayer. En cambio, mi colega Luis Bedoya de Vivanco logró, planteó, y la mayoría aceptó, un cambio importante. Hemos aprobado que la Ley de Presupuesto debe estar aprobada al 30 de noviembre; en consecuencia, el argumento que antes esgrimía, en el sentido de que el Presidente de la República no podía tener tiempo para observar la Ley de Presupuesto, que el Congreso la reconsiderara y que entrara a regir el 1 de enero, a la luz del texto aprobado, ya ha sido eliminado como obstáculo.

No estoy de acuerdo con la posición que se ha adoptado. Creo que la Ley de Presupuesto es inobservable, pero en todo caso ese problema práctico también ya está resuelto. De forma tal, señor Presidente, que en relación con el presupuesto los dos argumentos centrales, en mi concepto, ya han sido desvirtuados.

El segundo tema tiene que ver con la desnaturalización de la ley; es decir, cuando el Presidente de la República recibe del Parlamento una ley, toma de ella una parte y dice: "Esta parte me parece mal, el resto entra en vigencia". Además, se nos dice que no se rompe la unidad orgánica porque pueden haber leyes de materias distintas o de artículos aislados o partes de una ley.

Lo que sostenemos es que ese argumento, siendo cierto, en todo caso no es una decisión que le corresponde tomar a quien recibió la ley del Con-

greso. Ésa es una decisión que tiene que tomarla el Congreso. Es el Congreso el que expidió la ley y el que tiene que decidir finalmente si esa ley que envió al Ejecutivo para su promulgación, con tales características, desea que se mantenga tal cual o no, porque puede ocurrir que la observación de una parte de la ley pueda hacerse independientemente, pero podamos los legisladores considerar que como consecuencia de esa observación, que se puede considerar fundada o infundada, el resto de la ley carezca de sentido a juicio de quienes dictamos la ley.

Por tanto, lo que sostengo es que si esa potestad se le da al Presidente de la República, se fortalece su rol frente a aquél del cual emanó la ley y que tiene el derecho final de decidir si esa ley en su conjunto vale o no vale.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— ¿Me permite una interrupción?

La señorita FLORES NANO (PPC).— Con todo gusto, doctor Chirinos Soto.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir el señor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Con su venia, señor Presidente.

La doctora Lourdes Flores no entra al tema que he tratado de explicar.

Si va una ley de diez artículos al Poder Ejecutivo y éste devuelve dos y el Congreso considera que ha sido lesionada la ley, esa misma tarde restablece los dos artículos y se acabó el problema.

El señor PRESIDENTE.— Prosiga, señorita Lourdes Flores.

La señorita FLORES NANO (PPC).— Claro, pero podría darse el caso que considerara, por ejemplo, que la observación es válida. Considerando que la observación es válida, toda la norma carece de sentido, porque el Poder Ejecutivo advierte el vicio de una parte de la ley y el Congreso considera que, como consecuencia de esa observación, la ley que expidió no es la mejor ley. En cambio, si el Presidente ya promulgó una parte de la ley y ésta rige y ya surtió efectos jurídicos, el Parlamento podría, frente a esa reconsideración que le hace luces y que le permite darse cuenta que se ha equivocado, no tener posibilidad de hacerlo. Claro, se me dirá: otro legislador presentará una ley y se derogará, pero ése no es el caso, señor Presidente.

Lo que estoy intentando demostrar es que tenemos que buscar la máxima coherencia posible; es decir, que quien expidió la ley tenga la posibilidad final de decidir si esa ley, en total, es válida o no, o si las observaciones que ha hecho el Presidente de la República convierten a esa ley en algo que puede no ser operativo o útil.

Cabe aclarar que éste fue el criterio de la jurisprudencia argentina que se citó, es decir, se trató de ver cómo el legislador, finalmente, tomaba la decisión en razón de la ley que consideraba en su totalidad como una unidad emanada de él y, por tanto, su decisión final era de ese Congreso de donde debía emanar.

Y el último problema, señor Presidente, es un problema de poder.

El señor Mario Paredes me pide una interrupción.

El señor PRESIDENTE.— Señor Mario Paredes.

El señor PAREDES CUEVA (FREPAP).— Quizás con mi experiencia cinematográfica podría aclarar esto de la ley, doctora Lourdes Flores.

Cuando se filman escenas se articulan. A eso se le llama formar un cuerpo; en este sentido, ponemos el sonido óptico y se está haciendo la película. Una vez formada la película, el director presenta esa película a los productores. Esto es todo un cuerpo, es toda una película, es toda una escena. Los productores no pueden cortar un pedazo, porque si cortan un pedazo de la escena ya no es articulado; por tanto, han perdido la secuencia de la película y han perdido la secuencia del sonido óptico. Entonces, eso es lo que le pasa a la ley. Ahora bien, los productores tienen que devolverla al director para que hagan una nueva película, quitando la secuencia que no les gusta a los productores.

Eso es lo que quería aclarar, Lourdes.

El señor PRESIDENTE.— Prosiga, señorita Flores Nano.

La señorita FLORES NANO (PPC).— Me parece absolutamente clara la imagen, porque imagínese todos los signos interrogativos que pudieran generarse si lo ven a usted en esa misma escena, entrando a un cuarto con una chica y después saliendo de la misma puerta, y además se corta la escena a intermedios. Usted calcula toda la imaginación, todo lo que puede correr por ahí.

Por eso creo, señor Presidente, que no es buena la promulgación parcial.

Finalmente, éste es un problema de poder y no me refiero a la escena del señor Paredes. Es bien cierto que esta relación entre el Ejecutivo y el Legislativo es un problema de poder. Creo que hay que buscar equilibrios. Una de las formas de buscar el equilibrio es garantizar que quien expidió una norma tenga la posibilidad final de revisión, sin que de parte del Ejecutivo pueda imponerse el criterio parcial y aplicarse éste impidiendo al Congreso una revisión sobre la totalidad.

Me pide una interrupción el señor Chirinos Soto.

El señor PRESIDENTE.— Señor Enrique Chirinos.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Es una inexactitud de la doctora Lourdes Flores, que me permita decírselo con franqueza. El veto parcial no capacita al Presidente para impedir una ley ni para amputarle facultades al Congreso. Sencillamente, porque frente al veto total o parcial, el Congreso, primer poder del Estado, insiste con la mitad más uno de los votos y derrota el veto del Presidente de la República, sino dónde estaríamos. Así que, si el Presidente nos manda un veto parcial, el Congreso agacha la cabeza. No, señor.

El señor PRESIDENTE.— Señorita Flores Nano, puede continuar.

La señorita FLORES NANO (PPC).— No. Lo que he sostenido es que el Congreso puede verse inhibido de una facultad de revisión, incluso sobre la parte que ya hubiera sido promulgada, pues le estaría facultado si el proyecto en su totalidad hubiera sido devuelto.

El señor Chirinos me pide una interrupción.

El señor PRESIDENTE.— Señor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Tiene algún inconveniente la doctora Lourdes Flores en aceptarme el ejemplo: el Presidente de la República observa dos artículos y promulga ocho de una ley de diez artículos. Esos dos artículos vienen al Congreso, en la misma tarde, sin proyecto de ley. En consecuencia, el Congreso, con el voto de la mitad más uno, insiste en sus dos artículos. Se acabó todo el drama.

El señor PRESIDENTE.— Señorita Flores Nano, puede continuar.

La señorita FLORES NANO (PPC).— Lo que el doctor Chirinos Soto no quiere entender es el ejemplo al revés: el Congreso puede considerar que, en virtud de esos dos artículos observados, los ocho artículos que el Presidente ya promulgó resultaban inconvenientes. Yo exijo que el Congreso pueda decir: sí, señor, me equivoqué. De esos dos artículos que usted ha observado, sus observaciones son correctas; pero, como consecuencia de esas dos observaciones, cinco de los ocho tampoco ya tienen sentido; por ello, que se me deje como Congreso la posibilidad de revisar la totalidad del proyecto.

Señor Presidente, entre abogados difícilmente nos ponemos de acuerdo. Yo ratifico los argumentos que han sido dados. Considero que en mérito del equilibrio de poderes es más justo y más lógico que el Presidente pueda gozar de la posibilidad de una observación parcial, pero que el texto vuelva al Congreso para una revisión final.

Además, me quiero referir a dos materias menos importantes que contiene nuestro proyecto alternativo. Son otros dos puntos que creo podrían ser útiles en su incorporación.

Nosotros hemos recogido una posibilidad que tiene la Constitución italiana. ¿En qué consiste esta posibilidad? Se aludió mucho, sobre todo el día de ayer, a los límites de la acción parlamentaria, a la necesidad de una eficiencia en el trabajo parlamentario, a la necesidad de —dentro de una tesis que tampoco compartimos— ser un poco productores en serie de normas y de tener una gran agilidad en la función legislativa.

Señor Presidente, en mi concepto, la Constitución italiana ha introducido al Derecho Comparado Constitucional un elemento muy interesante, que consiste en la posibilidad de darle a las comisiones legislativas una potestad de legislar con criterio delegado, es decir, que podamos delegar la potestad de legislar en una determinada comisión.

El tema ha sido recogido parcialmente al legislar sobre la Comisión Permanente. A la Comisión Permanente, en efecto, le hemos dado una potestad para poder legislar como si fuera el Congreso, es decir, que una determinada ley pudiera pasar a la Comisión Permanente y que ya no necesite regresar al Pleno.

Nosotros lo estábamos proponiendo como una solución a eso que ustedes llaman la "lentitud del sistema bicameral". Nos parecía una vía útil, sobre todo pensando en la legislación y en el Senado, el cual pudiera delegarse en una comisión legislativa la posibilidad de legislar. Es decir, que un conjunto de legisladores, integrantes de una comisión, gozaran, por delegación del Pleno, de la potestad de dictar normas directamente.

Esto fortalece el trabajo de las comisiones, contribuye a un trabajo legislativo mucho más técnico en determinadas materias y mucho más ágil.

Imagino, por ejemplo, si la Ley de Hidrocarburos —que mañana espero debatamos a profundidad— pudiera eventualmente haber sido delegada en un conjunto de legisladores para que éstos las analizaran y la expidieran directamente.

Como hemos señalado, señor Presidente, que no somos partidarios de la delegación de facultades, yo pensaba que un conjunto de normas, igual que las modificaciones al Código Civil, las que se refieren a la Ley de Sociedades Mercantiles y las normas tributarias, pudieran ser encomendadas a un conjunto de legisladores. Honestamente, la delegación en un grupo de legisladores me parece mucho más limpia, más transparente y más coherente que la delegación en el Ejecutivo. Creo que es un mecanismo posible de poderse plantear a efectos de resguardar la eficiencia del trabajo parlamentario.

Esta institución, que se encuentra en la Constitución italiana, puede ser un mecanismo útil que yo me permito sugerirle a la Comisión de Constitución. Así lo estamos haciendo en nuestro proyecto, para garantizar un trabajo más eficiente, más técnico. Por supuesto, el Reglamento del Congreso determinará en qué casos esto es viable y cuándo es conveniente; exigirá una votación calificada para que así se dé. Yo creo que deberíamos, como en la legislación italiana, permitir la recuperación de la potestad; es decir, podría un número de congresistas decir: "Esa ley que delegamos para que la comisión equis legislara, debe volver para su nuevo análisis en la comisión". Me parece que eso sería una forma moderna de potenciar el trabajo de las comisiones y de hacer un Congreso unicameral en algunos casos mucho más técnico.

Finalmente, voy a dar la última batalla sobre una materia que evidentemente ya ha sido rechazada, pero sobre la cual sólo quiero dejar constancia.

Hemos propuesto, en nuestro dictamen, un tratamiento separado y diferenciado de las funciones del Poder Ejecutivo y del Poder Legislativo. Para fortalecer esa tesis, para diferenciar claramente los roles y para permitir un gobierno mejor, hemos aludido a la reserva de ley; es decir, a enumerar un conjunto de materias que corresponden al ámbito de la ley.

A la luz de lo que ya ha sido aprobado, esta propuesta no es viable. Sólo quiero dejar constancia de esta tesis, porque pienso que en algún momento será materia de una reflexión.

Desde nuestro punto de vista, una de las formas de evitar el conflicto entre poderes, quizás una de las mejores, sea diferenciar claramente lo que hace el gobierno y lo que hace el Parlamento. De este modo, se le da al gobierno posibilidades de gobernar, de normar, por ejemplo la organización y la administración del Estado, y de reservarse al Parlamento algunas importantes materias y legislar sobre eso.

Todo lo antes referido lo habíamos propuesto en el capítulo anterior. Creo que ya no es un tema que pueda introducirse, pero quiero dejar constancia de que éste fue un aporte que el Partido Popular Cristiano hizo en 1979 y que ahora estábamos volviendo a plantear. Nos hubiera gustado que éste hubiese sido uno de los elementos a considerar en el equilibrio de poderes, para garantizar, efectivamente, una justa distribución del poder. Ésta es una fórmula que tiene la Constitución francesa, y que nosotros habíamos desarrollado con algunas materias. Comprendo que ya no es un tema viable; simplemente he querido dejar constancia de una innovación constitucional que nos ha parecido útil.

Ahora sí, terminaré diciendo que espero que hayamos introducido la noción de dar cuenta al Congreso y que podamos, con más armonía que en el período anterior, regular con exactitud en qué consiste este dar cuenta al Congreso. Porque si algo tenemos que fortalecer, lo dijimos desde el debate de ayer, es el rol del Parlamento en cuanto a fiscalizador. A nosotros, señor Presidente, no nos parece lógico ni justo que en aquellas materias en que el Presidente invade de alguna manera el campo de la ley, sea por delegación o por legislación de urgencia, no sea el Congreso al que le corresponda la facultad originaria de dictar normas, uno que pueda ejercer control.

El ejercicio de ese control no es simplemente ser receptor de la norma que dictó el Poder Ejecutivo. Los decretos de urgencia no son tampoco receptores del decreto legislativo. Quiero agregar que los decretos de urgencia han sido y —lo vamos a discutir un poco más en la parte de las facultades del Presidente— y deben ser concebidos con su carácter temporal; por eso, señor Presidente, el Congreso debe fijar con claridad, allí donde la Constitución dice: "Dar cuenta al Congreso", no significa recibir para que sea Mesa de Partes, sino recibir para que ejerza control parlamentario.

Señor Presidente, yo contribuí a dar la Ley de Control Parlamentario. Es más, he defendido su constitucionalidad y la defenderé, pero comprendo que este Congreso la tendrá que revisar, y ello me parece muy bien. Se ha repetido la expresión

"Dar cuenta al Congreso". Me alegro que esta mañana se haya recogido en materia de decretos legislativos; espero que lo hagamos en materia de decretos de urgencia, lo hemos hecho para tratados. Yo ruego que cuando llegue el momento revisemos esta norma, para que, en efecto, el Congreso ejerza un adecuado control parlamentario.

Éstos son los cuatro temas que nos parecen sustanciales en este capítulo. Simplemente, en el caso de los últimos, he dejado constancia de cosas que sé que no pasarán para que quede registrada nuestra posición sobre el particular.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE.— Habiendo hecho uso de la palabra todos los congresistas que lo han solicitado...

Va a tener un turno y la extensión respectiva, porque su bancada ha hecho uso de seis turnos; pero, con mucho gusto, doctor Fernando Olivera.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Muchas gracias, señor Presidente.

En realidad, son algunas cuestiones adicionales las que tengo que agregar, para que quede de manera inequívoca nuestra posición de grupo; incluyendo, por supuesto, la del señor Larrabure, que luego de escuchar los argumentos, rápidamente se retractó y por eso ha tenido que salir un momento.

Lo primero que tengo que decirle a la mayoría es lo siguiente: si quiere darle alguna forma de equilibrio de poder, con algunos artículos que con esfuerzo han ido introduciendo algunos representantes que creen en la división de poderes, pues con este artículo simplemente van a acabar con todo ese equilibrio. Van a terminar con ese equilibrio, dándole una facultad extraordinaria y permanente al Presidente de la República.

Y ciertamente, señores, yo les digo con toda transparencia que, si ustedes quieren darle argumentos a quienes discrepan del proyecto de Constitución y que harán campaña por el "no" en el referéndum correspondiente, éste será un magnífico argumento para decirle "no" a la Constitución que ustedes plantean.

Así que todavía pueden estar a tiempo de rectificarse, de mejorar el proyecto de Constitución, de reflexionar y de reconocer errores, como con hidalguía lo ha hecho el señor Carlos Ferrero Costa, que ha escuchado razones y ha expuesto su posición, la cual debería ser secundada por la mayoría parlamentaria.

Quiero agregar que aquí se habla mucho de la experiencia del Presupuesto de 1991, de algo que verdaderamente fue una corruptela, donde han estado inmersos todos los partidos. Fue algo realmente impresionante cómo es que hubo por primera vez en la historia, al menos del Parlamento vigente con la Constitución de 1979, un único dictamen.

Todo lo expuesto lo conoce muy bien el país. Nosotros lo censuramos oportunamente y fijamos una posición. Pero, colegas, ahí hubo un protagonista principal, el señor Carlos Boloña, que era el Ministro de Economía de ese entonces, quien supuestamente habría sido el mayor crítico de las facultades del Congreso y quien debería ser el mayor promotor de la facultad presidencial de promulgar parcialmente las leyes.

Bien, aquí tenemos sus *Bases para un Cambio Constitucional*. ¿Qué dice el doctor Boloña en su artículo 40º del proyecto de Constitución? "Las leyes y resoluciones legislativas aprobadas por el Senado y la Cámara de Diputados —él, el bicameralista— respectivamente son enviadas al Presidente de la República para su promulgación dentro de quince días. En caso contrario, lo hace el Presidente de cada una de dichas Cámaras".

Dentro de los mencionados quince días, el Presidente de la República puede observar, no promulgar, total o parcialmente la ley o resolución legislativa que le sea sometida. Presentada la observación, el Senado o la Cámara de Diputados reconsidera el proyecto de ley o de resolución legislativa aprobado y continúa.

Esto quiere decir, señores, que aun uno de los protagonistas principales de su gobierno, en ese episodio lamentable del Presupuesto de 1992, no comparte el criterio de la promulgación parcial de las leyes.

Quisiera simplemente reflexionar con ustedes, cómo, por ejemplo, esa ley que mereció tanto consenso en la Comisión de Agricultura, la Ley de las Sobretasas Arancelarias que ha sido citada una y otra vez aquí, cómo podría ser distorsionada si es que existiera la promulgación parcial. De la lista de cuarenta o cuarenta y cinco productos que estarían sujetos a estas sobretasas arancelarias, pues simplemente el Presidente de la República promulga la ley con una o dos. De esta manera cumplió con decir hay ley; sin embargo, el objetivo buscado no se cumple. ¿Qué pasaría, entonces?

Sobre este particular, un ejemplo, ¿qué pasaría con las normas electorales en donde el Ejecutivo puede tener interés directo? Promulga lo que le conviene; y lo que no, lo deja en el archivo.

¿Qué podría pasar, como en efecto se quiso hacer con leyes fundamentales de instituciones tutelares de la República, como son nuestras Fuerzas Armadas? ¿Cómo se quería quitar todo mecanismo que pudiera dar garantía para la profesionalización y para la no deliberación ni la partidarización de esa institución fundamental que es la Fuerza Armada? Que no se exceda con pases a retiro o con las facultades del Presidente de la República. Si el Presidente quiere expresar sus facultades, lo puede hacer a través de observaciones parciales.

¿Qué habría ocurrido, por ejemplo, si en un pasado reciente ese aborto de ley, que fue la Ley de Estatización de la Banca, hubiera sido promulgada parcialmente por Alan García? ¿Qué hubiera sucedido si no hubiera promulgado su artículo 7º, por ejemplo? Seguramente no habría existido la posibilidad para que dentro de ese aborto de ley se hubiera podido defender la propiedad privada, la no intervención del Estado, la no dominación partidaria del sistema financiero nacional y, en general, la amenaza permanente contra toda la propiedad privada en el Perú.

Lo que sucede, señores, es que hay algunos que creen que, en efecto, esta Constitución será eterna y que el presidente Fujimori también tendrá vida eterna. Además, no conciben que este instrumento, que ustedes están elaborando, bien podría caer en manos de otro Presidente y que no habría manera entonces de controlar, de respetar la voluntad del pueblo expresada en el Parlamento.

Señor Presidente, hay que pensar fuera de los intereses de las personas y en toda circunstancia. ¿Qué podría hacer el Presidente de la República —cualquiera sea éste— sobre las normas de control que debe imponer un Congreso de la República al Poder Ejecutivo? Simplemente deja las que le agradan, y las que le desagradan no las incorpora.

Recordamos, por ejemplo, cómo en esta famosa Ley de Presupuesto tan cuestionada, el año 1991, apareció y se aprobó en el Congreso un artículo mediante el cual las donaciones recibidas por el Estado peruano tenían que ser materia y responsabilidad de la Presidencia del Consejo de Ministros, el que podía ser fiscalizado y controlado por el Congreso, no así el Presidente de la República. ¿La observó el Presidente de la República? No quiso. Nunca lo quiso, señor. Y hasta la fecha, estamos con ese vacío de responsabilidad política y legal de quien maneja realmente las donaciones; por el contrario, el artículo lo concentró en el Despacho de la Presidencia de la República.

Entonces, señor Presidente, cuando hay normas de control que no le agradan al Ejecutivo, como por ejemplo: si nosotros tuviéramos la facultad soberana de decirle a la Contraloría General de la República que debe fiscalizar las reservas internacionales, debe fiscalizar con tal procedimiento el pago de la deuda externa o debe opinar siguiendo tales pautas en contratos de recursos naturales; pues simplemente al Presidente de la República o al Poder Ejecutivo en general no le gusta el control y no promulga esas normas. Como no le gusta promulgar normas de austeridad, que siempre están contenidas en los presupuestos generales de la República, ¿y qué pasa con el Congreso? Pintado.

Entonces, hay que pensar, meditar y recordar que si ustedes quieren dar buenos argumentos para el "no", aprueben este artículo tal cual. Aprueben también algo más, que es un problema real que estamos afrontando aquí en el Parlamento y que hasta la fecha no se encuentra solución, no hay respuesta: las normas secretas. Se trata de gobiernos que utilizan facultades extraordinarias, delegaciones de facultades para expedir normas de carácter secreto; no precisamente para cuestiones de seguridad y defensa nacional sino, muchas veces, para algunos fines subalternos, como estoy seguro se irán conociendo algunos casos en los próximos días.

Entonces, aquí hay que incorporar una norma en donde se diga expresamente que son nulos y no tienen ningún efecto legal aquellas normas que no reciben la publicidad debida en el diario oficial *El Peruano*, con los plazos señalados por los colegas que me han precedido.

Quiero también dejar sentada la posición respecto a que en el proyecto de la mayoría oficialista se niega la iniciativa a los gobiernos regionales o a la autoridad regional; simplemente, se está reconociendo iniciativa legislativa a los gobiernos locales, a los municipios. Dentro de nuestra posición de grupo, nosotros estamos apostando, dentro del esquema de descentralización, perfeccionar el sistema de regiones. También debo dejar sentado que es necesario reproducir lo que expresamente decía la Constitución de 1979 respecto a los tributos de periodicidad anual. Ésta dice expresamente: "Las leyes que se refieren a tributos de periodicidad anual rigen desde el primer día del siguiente año calendario".

Esto sería todo, señor.

Gracias.

El señor PRESIDENTE.— El señor Luis Enrique Tord Romero tiene la palabra, por un tur-

no. Posteriormente, daremos por debatido el tema y pasaremos a la votación.

Le agradezco su intervención.

El señor TORD ROMERO (CD).— Gracias, señor Presidente.

Con respecto a la aclaración de un turno, efectivamente, no tengo otra alternativa, porque mi bancada no está.

Salvo la flexibilidad de la Mesa, como me lo sugiere el doctor Bedoya.

Seré breve. Intervendré simplemente para fijar mi posición sobre el tema.

La promulgación parcial de una ley por el Presidente de la República es una innovación que contiene el proyecto de mayoría, lo que me parece improcedente, puesto que una ley es un todo coherente y orgánico —como ya se dijo— y no puede ser desarticulada o dividida sin correrse el riesgo de su desnaturalización.

Sin embargo, el veto, doctrinariamente, no es sino la observación motivada que hace el Ejecutivo a un proyecto de ley sancionado por el Parlamento. En ese sentido, leo que un tratadista norteamericano, Wechster, define el veto "como un poder que se ha reconocido al Presidente, como defensa contra una legislación precipitada, inconsulta o inadvertida, de una mayoría hostil"; y el tratadista francés Esmein, señala: "El veto es un instrumento de reacción democrática contra los errores y abusos de las Asambleas Representativas".

El constitucionalista argentino Rafael Bielsa anota que "el veto se trata de una atribución que se justifica más que como prerrogativa, como una forma de contribuir a la más eficiente y oportuna legislación". Y, finalmente, quiero recordar a nuestro gran tratadista Pareja Paz Soldán, luego de hacer notar que el veto ha tenido entre nosotros una práctica ininterrumpida, consustancial con la institución presidencial, asevera lo siguiente: "Es una consecuencia de la legítima participación del Ejecutivo en la obra legislativa. Está encaminado a obtener un justo equilibrio de poderes. La intervención del Presidente de la República representa un elemento moderador de carácter técnico, destinado a balancear la inspiración puramente política de muchas decisiones del Congreso, afianzado el rol permanente que le señala la Constitución y es un instrumento indispensable para contener, aunque sea sólo por un tiempo, medidas inconsultas o para poner un freno a la omnipotencia que a veces tiene el Congreso".

Tal es en verdad la importancia del veto, a mi modo de ver, que la casi unanimidad de los estados americanos y muchos de los europeos lo aceptan por unanimidad y lo establecen en sus textos constitucionales.

En nuestra evolución constitucional, todas las constituciones, aun las más parlamentaristas y recelosas con el Ejecutivo, aceptaron el veto, estableciéndose para el caso de las insistencias una mayoría de dos tercios en las Constituciones de 1828 y 1920, y mayoría simple en todas las restantes.

Señor Presidente, la Constitución vigente, la de 1979, como sabemos, en su artículo 193º recoge la institución del veto u observación presidencial, estableciendo que para la reconsideración del proyecto de ley observado y, por tanto, para su promulgación por el Presidente del Congreso, se requiere del voto de la mitad del número legal de miembros de cada Cámara.

Esta norma nos parece razonable y coherente; pero aquí fijo mi posición al respecto: la propuesta de la promulgación de una ley es inadecuada por las importantes razones que aquí se han vertido y que las hacemos nuestras.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Muchas gracias, doctor Luis Enrique Tord.

Habiendo hecho uso de la palabra todos los congresistas que la han solicitado, se consulta al Congreso si dan el capítulo por suficientemente debatido. Se va a votar. Los señores congresistas que estén de acuerdo, se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Acordado.

El señor MOREYRA LOREDO (SODE).— Señor Presidente, pido la palabra.

El señor PRESIDENTE.— Sí, doctor Moreyra Loredo.

El señor MOREYRA LOREDO (SODE).— Gracias, señor Presidente.

Aunque estemos agotados —yo por lo menos lo estoy—, por la importancia del artículo 125º, le pediría que su votación sea nominal, para registrar bien la consulta.

El señor PRESIDENTE.— Correcto, señor Moreyra.

Doctor Carlos Torres y Torres Lara, procedemos a la votación. El texto ha sido distribuido.

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— Señor Presidente: Ya está el texto distribuido y hemos adoptado en posición mayoritaria, dentro de la Comisión de Constitución, la opción de suprimir la promulgación parcial de la ley, tal como lo han sostenido prácticamente todas las bancadas. Hemos decidido mantener la redacción del texto de la Constitución de 1979. De modo tal que pasamos a los puntos concretos.

"Artículo 124º.— El Presidente de la República y los congresistas tienen derecho de iniciativa en la formación de las leyes.

También lo tienen, en las materias que le son propias, los otros poderes del Estado, las instituciones públicas autónomas, los municipios y los colegios profesionales, así como los ciudadanos que ejerzan su derecho de iniciativa conforme a la ley de la materia."

El señor PRESIDENTE.— Se va a votar. Los señores congresistas que aprueben el artículo leído, se servirán manifestarlo poniéndose y permaneciendo de pie. (Votación). Los que estén en contra, sírvanse manifestarlo de la misma manera (Votación). Ha sido aprobado el artículo 124º por 52 votos a favor y 7 en contra.

Siguiente artículo, doctor Torres y Torres Lara.

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— "Artículo 125º.— La ley aprobada en la forma prevista por la Constitución se envía al Presidente de la República para que la promulgue dentro de quince días. En caso contrario, lo hace el Presidente del Congreso o el de la Comisión Permanente.

Si el Presidente de la República tiene observaciones que hacer, en todo o en parte respecto de la ley aprobada en el Congreso, las presenta a éste en el mencionado término de quince días.

Reconsiderada la ley, el Presidente del Congreso la promulga, siempre que voten a favor de la misma más de la mitad del número legal de miembros del Congreso."

El señor PRESIDENTE.— Se va a votar mediante votación nominal.

El RELATOR pasa lista para la votación nominal.

El señor PRESIDENTE.— El artículo 125º ha sido aprobado por unanimidad, habiéndose pronunciado 61 señores congresistas por el "SÍ" y ninguno por el "NO".

—Señores congresistas que votaron por el SÍ en el artículo 125º: Amurúz Gallegos, Barreto Estrada, Barrón Cebreros, Bedoya de Vivanco, Blanco Oropeza, Cáceres Velásquez (Róger), Colchado Arellano, Cruz Arrunátegui, Cruzado Mantilla, Cuaresma Sánchez, Chávez Cossío, Chávez Romero, Díaz Palacios, Fernández Arce, Ferrero Costa, Figueroa Vizcarra, Flores-Araoz Esparza, Flores Nano, Freundt-Thurne Oyanguren, Gamarra Olivares, Gamonal Cruz, García Saavedra, Guerra Ayala, Helfer Palacios, Hermoza Ríos, Huamanchumo Romero, Kouri Bumachar, La Torre Bardales, León Trelles, Lozada de Gamboa, Marcenaro Frers, Matsuda Nishimura, Meléndez Campos, Moreyra Loredo, Nakamura Hinostroza, Ocharan Zegarra, Olivera Vega, Pajares Ruíz, Paredes Cueva, Patsías Mella, Reátegui Trigoso, Reggiardo Sayán, Roberts Billig, Salgado Rubianes de Paredes, Sambuceti Pedraglio, Sandoval Aguirre, Siura Céspedes, Tello Tello, Tord Romero, Torres y Torres Lara, Torres Vallejo, Vega Ascencio, Velásquez Gonzáles, Velásquez Ureta, Vicuña Vásquez, Vilchez Malpica, Villar de Posadas, Vitor Alfaro, Ysisola Farfán, Zamata Aguirre y Zevallos Ríos.

El señor PRESIDENTE.— Puede hacer uso de la palabra el doctor Torres y Torres Lara.

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— La doctora Martha Chávez presenta un añadido a este artículo. Ella va a darle lectura.

La señorita CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Gracias, señor Presidente.

Es el mismo párrafo tercero del artículo 121º del anteproyecto: "El Presidente puede promulgar cualquier ley en la parte que no observa, y debe entonces devolver al Congreso la parte que observa".

El señor PRESIDENTE.— Se consulta al Pleno si está de acuerdo en que este agregado se vote mediante votación nominal.

Los señores congresistas que estén de acuerdo con votación nominal, se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Rechazado.

Entonces, la votación será ordinaria de acuerdo al Reglamento.

Doctora Martha Chávez, puede volver a leerlo, por favor.

La señorita CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— "El Presidente puede promulgar cualquier ley en la parte que no observa, y debe entonces devolver al Congreso la parte que observa."

El señor PRESIDENTE.— Los señores congresistas que aprueben el agregado al artículo 125º, se servirán manifestarlo poniéndose y permaneciendo de pie. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Ha sido rechazado por 43 votos en contra y 3 a favor.

Siguiente artículo, doctor Torres y Torres Lara.

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— "Artículo 126º.— La ley es obligatoria desde el día siguiente de su publicación en el diario oficial, salvo disposición contraria de la misma ley para postergar su vigencia en todo o en parte."

El señor PRESIDENTE.— Se va a votar. Los señores congresistas que aprueben el artículo leído, se servirán manifestarlo poniéndose y permaneciendo de pie. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Ha sido aprobado el artículo 126º por 42 votos a favor y 17 en contra.

El señor FLORES-ARAOZ ESPARZA (PPC).— Cuestión de orden, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Sí, señor Flores-Araoz.

El señor FLORES-ARAOZ ESPARZA (PPC).— Con el mismo derecho de la doctora Martha Chávez, quiero plantear un agregado al artículo 126º que ha sido aprobado. Es una adición. Ésta sería la siguiente: "La publicación sólo se efectuará en día hábil y en edición ordinaria".

El señor PRESIDENTE.— Se va a votar la adición al artículo 126º planteada por el doctor Antero Flores-Araoz.

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— Cuestión de orden, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Señor Torres y Torres Lara, tiene la palabra.

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— Con mucho gusto podríamos considerar la propuesta, que es muy buena, dentro de la Comisión de Constitución; pero si cada congresista va a presentar un proyecto estaríamos rompiendo la regla. Por ello, le rogaría al doctor Flores-Araoz que me envíe el proyecto y luego los miembros de la Comisión podemos coordinar para asumir su proyecto.

El señor PRESIDENTE.— Sobre la cuestión de orden, doctora Lourdes Flores.

La señorita FLORES NANO (PPC).— Señor Presidente: Me parece que el doctor Torres y Torres Lara tiene toda la razón. En efecto, si un congresista presentara una iniciativa en forma separada, romperíamos la unidad que hemos logrado preservar.

Creo que la adición que está proponiendo el doctor Flores-Araoz es sumamente importante, porque está permitiendo que, en primer lugar, garantizar que no haya una publicación en día festivo. Con eso lograríamos impedir, ya que se ha aprobado por la mayoría —con nuestro voto en contra— que la norma entre en vigencia al día siguiente, que un número importante de ciudadanos conozcan sobre la materia que está contenida en la ley. Por eso creo que este primer agregado es sumamente importante.

En segundo lugar, señor Presidente, es particularmente importante que el doctor Flores-Araoz quiera corregir al proponer que la publicación se haga en edición ordinaria. Quizás los casos más flagrantes, más arbitrarios, más escandalosos de promulgación de normas han ocurrido en temas tan importantes como la Ley de Bancos u otras materias financieras y económicas, cuando ha aparecido subrepticiamente en una edición extraordinaria el tema. Pero convengo que el tema tiene que ser tratado unitariamente por la Comisión de Constitución.

Esto sería lo que le pediríamos al doctor Torres y Torres Lara, para no romper la unidad de este debate, que creo se está llevando en términos muy adecuados.

El señor NAKAMURA HINOSTROZA (NM-C90).— ¿Me permite una interrupción?

La señorita FLORES NANO (PPC).— Sí, señor Nakamura, con el mayor gusto.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Nakamura.

El señor NAKAMURA HINOSTROZA (NM-C90).— Señor Presidente: Solamente quería decirles a la doctora Lourdes Flores Nano y al

doctor Flores-Araoz que en todo el departamento de San Martín, y en Ayacucho, Huancavelica y Apurímac, los vuelos aéreos solamente llegan a veces los sábados o domingos; y el sábado o domingo solamente llega *El Peruano*.

El señor PRESIDENTE.— Prosiga, señorita Lourdes Flores.

La señorita FLORES NANO (PPC).— El problema no es cuándo llegue la edición, sino impedir justamente que el día sábado o domingo pueda aparecer publicada la norma. En cambio, si por ejemplo la norma se publicara el día lunes en el diario oficial *El Peruano*, entonces sería llevada a San Martín el día domingo en el vuelo ordinario. En forma tal, de lo que se trata no es de definir una fecha de publicación —eso no se podría hacer—, sino de facilitar el mayor conocimiento de la norma.

El doctor Torres y Torres Lara me pide una interrupción, Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Doctor Torres y Torres Lara, puede interrumpir.

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— Repito que se trata de una iniciativa muy positiva que seguramente la Comisión la va a recoger; pero hay puntos discutibles. Por ejemplo, lo referido a la edición ordinaria; preferiríamos que se diga edición numerada, porque puede haber tres ediciones. ¿Cuál es la ordinaria? Uno no sabe. Justamente, la sorpresa que dio el gobierno militar fue precisamente ésta: dictaba dos, tres, y uno no sabía cuál era la adecuada; entonces, pensamos que lo correcto sería decir "edición numerada".

Al igual que ese punto, hay otros. En consecuencia, necesitamos analizar estos puntos. Desde ahora les adelanto que vamos a aceptar el criterio, pero no rompamos esta regla; porque inmediatamente vendrían otras propuestas y no podríamos continuar. Por ello, encarecidamente, solicitamos a los proponentes enviar el proyecto, con el compromiso de parte nuestro de que vamos a verlo; pero no rompan las reglas, porque inmediatamente habría otras propuestas y no podríamos continuar. Comenzaríamos a hacer nuevamente la Constitución.

El señor PRESIDENTE.— Señorita Flores Nano, puede continuar.

La señorita FLORES NANO (PPC).— Presidente, el señor Flores-Araoz me pide una interrupción muy breve.

El señor PRESIDENTE.— Señor Flores-Araoz, puede interrumpir.

El señor FLORES-ARAOZ ESPARZA (PPC).— No tengo ninguna discrepancia con respecto a lo que manifiesta el doctor Carlos Torres y Torres Lara. Lo acepto, pese a que hay un trato diferenciado, pues yo sé que nuestra amiga y colega Martha Chávez tiene, lógicamente, atributos que otros congresistas no podemos tener; pero, a igual razón, igual derecho. Sin embargo, lo aceptamos; y aceptamos también el temperamento del doctor Torres y Torres Lara en relación con lo de "edición numerada". No tenemos ningún inconveniente.

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— ¿Me permite una interrupción, señorita Lourdes Flores?

La señorita FLORES NANO (PPC).— Con todo gusto, doctor Torres y Torres Lara.

El señor PRESIDENTE.— Señor Torres y Torres Lara, puede interrrumpir.

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— Muchas gracias.

Tomo la palabra para contestarle al doctor Flores-Araoz. La doctora Martha Chávez Cossío ha presentado una propuesta porque es miembro de la Comisión de Constitución. Por ello, no se trata de una excepción, sino que todos hemos estado de acuerdo con la propuesta planteada, pero ella ha tenido una propuesta adicional. Entonces, siendo firmante del dictamen, tiene todo el derecho.

El señor PRESIDENTE.— Continúe, señorita Lourdes Flores.

La señorita FLORES NANO (PPC).— Si ése fuera el criterio, entonces el doctor Flores-Araoz tendría la gentileza de cederme la autoría sobre el tema, yo me sustituiría y, formalmente, como miembro de la Comisión de Constitución presento el proyecto para su discusión.

Pero creemos que ésta es una materia importante; por tanto, si hay consenso y alguna objeción, debiera abrir un corto debate al respecto.

La doctora Martha Chávez me pide una interrupción, Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, doctora Chávez Cossío.

La señorita CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— No. La idea es que no solamente soy miembro de

la Comisión de Constitución, sino que soy firmante del dictamen en mayoría. Cabe aclarar que el texto que yo he pedido que se reitere, es un texto que viene del anteproyecto y precisamente aprobado por ese dictamen en mayoría; es decir, no basta ser miembro de la Comisión de Constitución.

Gracias.

El señor PRESIDENTE.— Prosiga, señorita Lourdes Flores.

La señorita FLORES NANO (PPC).— Entonces, señor Presidente, con el simple hecho de que la doctora Chávez se sustituya en el texto, por ser firmante del dictamen en mayoría, habríamos resuelto el problema.

No se trata de enfrascarnos en una discusión de carácter procesal. Creo que lo importante es que el tema de fondo sea recogido. Por ello, lo que plantearía, como una variación con relación a la cuestión de orden que ha planteado el doctor Torres y Torres Lara, sería que en lugar de que el tema se posponga para un momento posterior, abramos un debate muy corto, para finalmente tomar una posición sobre el asunto y pasar luego a otro capítulo, porque no tendría ningún sentido abrir todo un debate sobre el tema del Poder Ejecutivo por una línea que tuviera que ver con un aspecto muy puntual sobre publicidad. Si hubiera alguna observación, nosotros, por supuesto, alcanzamos el texto al Presidente de la Comisión, para su revisión.

Creo que la cuestión de orden podría reformularse en esos términos, para poder, tras un corto debate o tras la aceptación del Presidente de la Comisión, votar sobre la materia.

Gracias.

El señor PRESIDENTE.— Gracias.

En todo caso, sugiero a la doctora Lourdes Flores que pueda alcanzar el texto a la Comisión de Constitución y en su momento se pondrá a disposición y se votará.

—El texto de los artículos aprobados es el siguiente:

"**Capítulo III**

De la Formación y Promulgación de las Leyes

Artículo 124º.— El Presidente de la República y los congresistas tienen derecho de iniciativa en la formación de las leyes.

También lo tienen, en las materias que les son propias, los otros poderes del Estado, las instituciones públicas autónomas, los municipios y los colegios profesionales, así como los ciudadanos que ejerzan su derecho de iniciativa conforme a la ley de la materia.

Artículo 125º.— La ley aprobada en la forma prevista por la Constitución se envía al Presidente de la República para que la promulgue dentro de quince días. En caso contrario, lo hace el Presidente del Congreso o el de la Comisión Permanente.

Si el Presidente de la República tiene observaciones que hacer, en todo o en parte respecto de la ley aprobada en el Congreso, las presenta a éste en el mencionado término de quince días.

Reconsiderada la ley, el Presidente del Congreso la promulga, siempre que voten en favor de la misma más de la mitad del número legal de miembros del Congreso.

Artículo 126º.— La ley es obligatoria desde el día siguiente de su publicación en el diario oficial, salvo disposición contraria de la misma ley para postergar su vigencia en todo o en parte."

Se da lectura al Capítulo IV, Poder Ejecutivo, del Título IV, artículos 123º al 132º (numeración original), e inmediatamente se inicia el debate a fin de que el Consejo Directivo decida el procedimiento sobre la discusión del presente capítulo

El señor PRESIDENTE.— Pasamos al Capítulo IV, Poder Ejecutivo.

Señor Relator, sírvase dar lectura a los artículos pertinentes.

El RELATOR da lectura:

"Capítulo IV

Poder Ejecutivo

Artículo 123º.— El Presidente de la República es el Jefe del Estado y personifica a la Nación.

Artículo 124º.— Para ser elegido Presidente de la República se requiere ser peruano por nacimiento, gozar del derecho de sufragio, y tener más de treinta y cinco años de edad al momento de la postulación.

Artículo 125º.— El Presidente de la República es elegido por sufragio directo y por más de la mitad de los votos. Los votos viciados o en blanco no se consideran para este efecto.

Si ninguno de los candidatos obtiene la mayoría absoluta se procede a segunda elección dentro de los treinta días siguientes de proclamados los cómputos oficiales entre los candidatos que han obtenido las dos más altas mayorías relativas.

Junto con el Presidente de la República son elegidos, de la misma manera, con los mismos requisitos y por igual término, dos vicepresidentes.

Artículo 126º.— El mandato presidencial es de cinco años. Cabe la reelección inmediata por un período adicional. El Presidente reelecto en forma inmediata solo puede volver a postular transcurrido cuando menos un período presidencial, quedando sujeto a las previsiones del presente artículo.

Artículo 127º.— La Presidencia de la República vaca, además del caso de muerte, por:

1. Permanente incapacidad física o moral declarada por el Congreso.

2. Aceptación de la renuncia por el Congreso.

3. Salir del territorio nacional sin permiso del Congreso o no reincorporarse al vencimiento de éste, y

4. Destitución, al haber sido sancionado por alguna de las infracciones mencionadas en el artículo... de la Constitución.

Artículo 128º.— El ejercicio de la Presidencia de la República se suspende por:

1. Incapacidad temporal declarada por el Congreso, o

2. Hallarse sometido a juicio, conforme al artículo... de la Constitución.

Artículo 129º.— Por falta temporal o permanente del Presidente de la República asume sus funciones el Primer Vicepresidente. En defecto de éste, el Segundo Vicepresidente. Por impedimento de ambos, el Presidente del Congreso, quien convoca de inmediato a elecciones si el impedimento es permanente.

Cuando el Presidente sale del territorio nacional el Primer Vicepresidente se encarga del despacho. En su defecto, el Segundo Vicepresidente.

Artículo 130º.— El Presidente de la República presta juramento de ley y asume el cargo, ante el Congreso, el 28 de julio del año en que se realiza la elección.

Artículo 131º.— El Presidente de la República sólo puede ser acusado, durante su período, por traición a la Patria; por impedir las elecciones presidenciales, parlamentarias o municipales: por disolver el Congreso, salvo lo dispuesto en el artículo ... de la Constitución; y por impedir su reunión o funcionamiento o los del Jurado Nacional de Elecciones y otros organismos del sistema electoral.

Artículo 132º.— Corresponde al Presidente de la República:

1.— Cumplir y hacer la Constitución y los tratados, leyes y demás disposiciones legales.

2.— Representar al Estado, dentro y fuera de la República.

3.— Dirigir la política general del Gobierno.

4.— Velar por el orden interno y la seguridad exterior de la República.

5.— Convocar a elecciones para Presidente de la República y para representantes a Congreso, así como para alcaldes y regidores y demás funcionarios que señala la ley.

6.— Convocar al Congreso a legislatura extraordinaria; y firmar, en ese caso, el decreto de convocatoria.

7.— Dirigir mensajes al Congreso en cualquier época y obligatoriamente, en forma personal y por escrito, al instalarse la primera legislatura ordinaria anual. Los mensajes anuales contienen la exposición detallada de la situación de la República y las mejoras y reformas que el Presidente juzga necesarias y convenientes para su consideración por el Congreso. Los mensajes del Presidente de la República, salvo el primero, son aprobados por el Consejo de Ministros.

8.— Ejercer la potestad de reglamentar las leyes sin trasgredirlas ni desnaturalizarlas; y, dentro de tales límites, dictar decretos y resoluciones.

9.— Cumplir y hacer cumplir las sentencias y resoluciones de los tribunales y juzgados.

10.— Cumplir y hacer cumplir las resoluciones del Jurado Nacional de Elecciones.

11.— Dirigir la política exterior y las relaciones internacionales, y celebrar y ratificar tratados.

12.— Nombrar embajadores y ministros plenipotenciarios, con aprobación del Consejo de Ministros, dando cuenta al Congreso.

13.— Recibir a los agentes diplomáticos extranjeros, y autorizar a los cónsules el ejercicio de sus funciones.

14.— Presidir el Sistema de Defensa Nacional, y organizar, distribuir y disponer el empleo de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional.

15.— Adoptar las medidas necesarias para la defensa de la República, la integridad del territorio y la soberanía.

16.— Declarar la guerra y firmar la paz, con autorización del Congreso.

17.— Administrar la hacienda pública;

18.— Negociar los empréstitos;

19.— Dictar medidas extraordinarias mediante decretos de urgencia con fuerza de ley en materia económica y financiera, cuando así lo requiere el interés nacional y con cargo de dar cuenta al Congreso. El Congreso puede modificar o derogar los referidos decretos de urgencia.

20.— Regular las tarifas arancelarias.

21.— Conceder indultos y conmutar penas, salvo los casos prohibidos por la ley.

22.— Conferir condecoraciones a nombre de la Nación, con acuerdo del Consejo de Ministros.

23.— Autorizar a los peruanos para servir en ejército extranjero. Y

24.— Ejercer las demás funciones de gobierno y administración que la Constitución y las leyes le encomiendan."

El señor PRESIDENTE.— En debate.

Para una cuestión de orden tiene la palabra el doctor Barrón Cebreros.

El señor BARRÓN CEBREROS (PPC).— Señor Presidente: En la mañana advertimos, y lo digo con toda tranquilidad y transparencia, que por tratar de abarcar muchos temas dentro de un solo debate que se abre, como ahora en este capítulo, al final estamos viendo que corremos en el momento de la redacción para poder adecuar determinadas circunstancias que en un debate de diez, quince o treinta minutos no alcanza en detalle.

Me permito sugerir que este debate se divida en cuatro partes, lo cual no significa necesariamente más tiempo, sino simplemente más orden.

La primera serían los artículos 123º y 124º, que pueden denominarse "características de la Presidencia". La segunda, 125º y 126º, podría denominarse "período presidencial", y, por supuesto, los accesorios y anexos. Con respecto a la parte tercera, sería vacancia y suspensión en el cargo presidencial, que son artículos del 127º al 129º. Finalmente, competencias y atribuciones, que son los artículos 130º al 132º, haciéndole ver que el 132º es un artículo sumamente extenso, con veinticuatro incisos que engloban prácticamente toda la vida del país en cuanto al accionar diario de su gestión gubernamental.

Hago hincapié en que la reelección está incluida en la parte segunda, donde se habla de período presidencial.

Repito, a manera de resumen, que para hacer más transparente y diáfano el debate se debe dividir en cuatro puntos. Esto no conllevaría más tiempo pero sí más orden, lo cual permitiría entrar en pequeños detalles de redacción y, por tanto, el texto sería más elaborado, pues nada se quedaría en el tintero, habida cuenta que el debate sobre el capítulo del Ejecutivo es tan importante y quizás más que el capítulo del Poder Legislativo, el cual en la mañana tuvo ese tipo de circunstancia negativa, que hizo que, al momento de votar, viéramos que ni siquiera habían sido tratados muchos temas y que podrían haber sido corregidos.

Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Sobre la cuestión de orden, tiene la palabra el señor Ernesto Gamarra.

El señor GAMARRA OLIVARES (FIM).— Voy a opinar sobre la cuestión de orden. Pensaba plantear una cuestión de orden similar a la expuesta por el congresista Barrón. La diferencia entre lo que él ha planteado y lo que yo iba a plantear, es que yo iba a sugerir dividir este capítulo en tres, los cuales serían: primero, los requisitos de la Presidencia, que es un aspecto formal del capítulo; segundo sería el tema de la reelección; y, tercero, el artículo 132º, que comprende las facultades del Presidente de la República, porque ése es un artículo que comprende treinta y cuatro incisos, ya que cada uno de los incisos del artículo 132º es prácticamente un artículo.

Entonces, debatir treinta y cuatro artículos en bloque, como se ha venido haciendo en otros capítulos, me parece que podría ser perjudicial y dañino, sobre todo tratándose de un tema tan importante, e incluso la discusión sobre algunos artículos podría terminar de manera precipitada.

El congresista Barrón me pide una interrupción, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Señor Barrón, puede interrumpir.

El señor BARRÓN CEBREROS (PPC).— Con su venia, señor Presidente, para aceptar muy gustoso el parecer del ilustrado colega Gamarra, que insiste en el tema de dar mayor transparencia al debate. Encantado.

El señor PRESIDENTE.— Continúe, señor Gamarra.

El señor GAMARRA OLIVARES (FIM).— Entonces, la cuestión podría estar discutiéndose en tres aspectos diferentes: la cuestión formal, que son los requisitos de la Presidencia, de la Vicepresidencia, etcétera; además, el tema de la reelección, con su artículo específico; y el tema del artículo 132º, que son las facultades del Presidente.

Formal y concretamente, ésta es la cuestión de orden que planteo, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Doctor Enrique Chirinos, sobre la cuestión de orden.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Sí, claro. Esencialmente estoy de acuerdo con lo que se propone, pero tengo una variante. Me parece que en el artículo 123º no se tiene nada que discutir: "El Presidente de la República es el Jefe del Estado y personifica a la Nación". "124º.— Los requisitos para ser elegido Presidente...", son los mismos que han sido siempre.

Yo propongo que se discutan aparte los tres primeros artículos, con el objeto de aislar el debate sobre la reelección Presidencial. Lo demás no me interesa que se discuta en dos o en una sola parte; me parece que da lo mismo.

Si no aislamos el debate de la reelección, va a ocurrir lo siguiente: todos vamos a hablar sobre la reelección y vamos a descuidar otros aspectos importantes del articulado. Yo no veo ni vería la razón por la cual la mayoría parlamentaria se negara a discutir aisladamente el tema de la reelección, que como sabemos es un tema de capital importancia en el que la mayoría parlamentaria tiene posiciones tomadas al respecto; de modo que, tal como con la Cámara Única, nuestros argumentos, si son argumentos y si no son contestados con insultos... La mayoría no contesta con insultos nuestros argumentos; así es, incluso "Robespierre" no insulta, señor Presidente.

En esta línea, nuestros argumentos tendrán por objeto ganar opinión pública y sobre todo dejar constancias históricas.

Señor Presidente, perdóneme que hable de mí, pero es inevitable. Ocurre que desde hace dos meses tengo un compromiso, —ya he solicitado licencia, doctor "Robespierre"—. Continúo, tengo un compromiso para ir a Miami a dar una conferencia sobre la nueva Constitución del Perú. Pero si por equis razón no discutimos hoy ni mañana en la noche la reelección presidencial, si se discute el lunes y yo estoy ausente; entonces, se produce una conspiración periodística en mi contra. ¿Dónde está Chirinos?, dicen. Aquí no se puede —como en Francia— dejar poder. Yo quisiera dejar poder al señor Rey, para que votara; pero no se puede. Quiero dejar constancia, señor Presidente.

Hasta este momento, quiero que conste en Acta que no voy a acompañar a la mayoría. Le importará un comino, pero no la voy a acompañar en el tema de la reelección presidencial inmediata, porque la mayoría se ha negado a cualquier concesión; se ha negado a bajar el período de cinco años a cuatro; se ha negado a reemplazar disolución por renovación a mitad de período.

Por esas razones, señor Presidente, no voy a acompañar a la mayoría; y por esas razones yo pido que ojalá los miembros de la minoría coincidamos en lo esencial. Lo esencial en este capítulo es discutir aparte el tema de la reelección. La mayoría no le puede tener miedo a ese tema, porque no le puede tener miedo al Presidente de la República, supongo yo.

Entonces, discutamos aparte eso y después vemos lo demás.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE.— Puede hacer uso de la palabra el doctor Manuel Moreyra.

El señor MOREYRA LOREDO (SODE).— Señor Presidente: Estamos a cinco minutos de que termine la hora en que —salvo excepciones— debemos concluir los debates del Pleno. Éste es, sin duda alguna, el capítulo que contiene más controversias.

El Consejo Directivo se va a reunir ahora. Yo sugeriría que se ponga al voto levantar la sesión y que el Consejo Directivo discuta dos cosas: cómo divide este capítulo y cómo es que vemos la continuación del debate.

En resumen, planteo como una cuestión de orden que levantemos la sesión y que se delegue la

división de este capítulo y el orden de la situación al Consejo Directivo.

Gracias.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el doctor Róger Cáceres.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente: Iba a plantear que nos pusiéramos de acuerdo en cómo dividir este capítulo para los efectos del debate, pero creo que el planteamiento que acaba de hacer el señor Moreyra es más expeditivo.

Me parece que el Consejo Directivo, que está integrado por los representantes o personeros de todos los grupos que integran el Pleno, puede perfectamente ponerse de acuerdo sobre la forma de realizar este debate y cómo se divide este capítulo. Y, en esta forma, también le permitimos al Consejo Directivo que pueda iniciar su funcionamiento de la sesión que ha quedado suspendida y reiniciarla hasta, seguramente, pasada la medianoche, tal como ocurrió la semana pasada.

Creo que es prudente proceder de esta manera, porque todos nosotros estamos agotados tras largas horas de trabajo parlamentario.

El señor PRESIDENTE.— Doctor Carlos Torres y Torres Lara, tiene la palabra.

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— Señor Presidente: Me parece prudente el consejo que se nos da: que sea el Consejo Directivo el que establezca el procedimiento del debate.

Independientemente de esto, que puede demandar una discusión un poco larga, deberíamos continuar; no digo ahora, por supuesto, porque estamos todos agotados, pero podemos continuar más tarde. Suspenderíamos la sesión ahora, mañana tenemos sesión ordinaria y terminamos los asuntos ordinarios; en la tarde podríamos abordar este tema, previa revisión del asunto por parte del Consejo Directivo.

De modo que nos inclinamos por suspender el tema en este momento, luego considerarlo mañana en el Consejo Directivo; pero tendremos en cuenta, muy especialmente, la presencia del doctor Chirinos para discutir este tema. Incluso, señor Presidente, anuncio, para que el doctor Chirinos Soto no se vaya a sentir sorprendido, que una propuesta puede ser retomar el tema apenas él regrese, de tal manera que no se detenga el trabajo que estamos haciendo. Pero, tratándose de un congresista que ha dejado sentada una posición tan importante, me parece que por lo menos la Directiva debe tenerla en cuenta, en ánimo al respeto que tenemos por el doctor Chirinos Soto.

Por lo tanto, la propuesta concreta es levantar la sesión, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— La Mesa entiende que...

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Con mucho gusto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Simplemente para decir que el doctor Torres y Torres Lara no tiene por qué abrumarme. Yo no diré nada definitivamente novedoso. Estas posiciones son tomadas; hay tales o cuales argumentos a favor y en contra.

¿Perdón?

¿Usted? Yo puedo hacer una fundamentación de voto, si es que no se ve esto cuando yo esté. Pero de ninguna manera aceptaría que, por una razón personal mía, el Congreso interrumpa o atrase sus debates.

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— Salvo que el doctor Chirinos Soto adelante en este momento su posición y la deje sentada...

El señor CHIRINOS SOTO (R).— No tengo inconveniente. Para eso no tengo inconveniente.

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— Entonces, que lo vea el Consejo Directivo.

El señor PRESIDENTE.— Por favor, todavía no se ha levantado la sesión, si pueden tomar asiento.

La Presidencia entiende que las cuestiones de orden que han sido presentadas van a ser derivadas al Consejo Directivo, quien decidirá en definitiva sobre el particular. Estamos entendiendo que es una delegación del Pleno para que el Consejo Directivo lo decida.

Debo recordar a los señores congresistas que en la reunión del Consejo Directivo hemos considerado la siguiente posibilidad: que en el transcurso de la mañana trabajemos la Agenda ordinaria y en la tarde abordemos la parte del debate constitucional.

Se suspende la sesión y se cita para el día de mañana, a las 09 horas y 30 minutos de la mañana, a sesión ordinaria.

—A las 21 horas y 31 minutos se suspende la sesión.

Por la Redacción:
Carmen Concha Nolte.

Revisado por:
Hugo Arbieto Sarmiento,
Redactor del Diario de los Debates.

29ª U SESIÓN
(Matinal)

LUNES, 26 DE JULIO DE 1993

PRESIDENCIA DEL SEÑOR JAIME YOSHIYAMA

Y

DE LA SEÑORA LUZ SALGADO DE RUBIANES PAREDES

SUMARIO

Se pasa lista.— Se reabre la sesión.— Se inicia el debate del Capítulo VIII, Poder Judicial, correspondiente al Título IV, De la Estructura del Estado, contenido en el proyecto sustitutorio del dictamen en mayoría de la Comisión de Constitución y de Reglamento.— Se suspende la sesión.

—A las 09 horas y 30 minutos, bajo la Presidencia del señor Jaime Yoshiyama, y actuando como accesitarios el señor Andrés Reggiardo Sayán y la señora Luz Salgado Rubianes de Paredes, el Relator pasa lista, a la que contestan los señores **Miguel Grau Seminario**[1], Amurúz Gallegos, Barba Caballero, Barreto Estrada, Barrón Cebreros, Bedoya de Vivanco, Blanco Oropeza, Cáceres Velásquez (Pedro), Cáceres Velásquez (Róger), Carpio Muñoz, Carrión Ruiz, Castro Gómez, Colchado Arellano, Cruz Arrunátegui, Cruzado Mantilla, Cuaresma Sánchez, Chávez Cossío, Chávez Romero, Chú Meriz, Díaz Palacios, Donayre Lozano, Fernández Arce, Ferrero Costa, Figueroa Vizcarra, Flores-Araoz Esparza, Flores Nano, Freundt-Thurne Oyanguren, Gamarra Olivares, Gamonal Cruz, García Mundaca, García Saavedra, Guerra Ayala, Helfer Palacios, Hermoza Ríos, Huamanchumo Romero, Joy Way Rojas, Kouri Bumachar, La Torre Bardales, Larrabure Gálvez, León Trelles, Lozada de Gamboa, Marcenaro Frers, Matsuda Nishimura, Meléndez Campos, Moreyra Loredo, Nakamura Hinostroza, Ocharan Zegarra, Olivera Vega, Ortiz de Zevallos Roédel, Pajares Ruíz, Paredes Cueva, Patsías Mella, Pease García, Reátegui Trigoso, Rey Rey, Roberts Billig, Salgado Rubianes de Paredes, Sambuceti Pedraglio, Sandoval Aguirre, Serrato Puse, Siura Céspedes, Sotomarino Chávez, Tello Tello, Torres y Torres Lara, Torres Vallejo, Tudela van Breugel-Douglas, Vega Ascencio, Velásquez Gonzáles, Velásquez Ureta, Vicuña Vásquez, Vilchez Malpica, Villar de Posadas, Vitor Alfaro, Ysisola Farfán, Zamata Aguirre y Zevallos Ríos.

Ausentes, los señores Tord Romero y Velit Núñez.

Con licencia, el señor Chirinos Soto.

El señor PRESIDENTE.— Con el quórum reglamentario, se reabre la sesión.

Se inicia el debate del Capítulo VIII, Poder Judicial, correspondiente al Título IV, De la Estructura del Estado, contenido en el proyecto sustitutorio del dictamen en mayoría de la Comisión de Constitución y de Reglamento

El señor PRESIDENTE.— Señores congresistas, tengo entendido que el Consejo Directivo ha acordado que hoy empezaremos a tratar el tema del Poder Judicial en lugar del tema del Poder Ejecutivo, que es el que correspondía dentro de la secuencia normal de la discusión del proyecto de Constitución. De modo que hoy día entraremos a ver lo relativo al Poder Judicial.

Señor Relator, sírvase dar al capítulo.

(1) Por R.L. Nº 23680 (13/10/83), se dispone permanentemente una curul, en el Hemiciclo del Congreso, con el nombre del Diputado Miguel Grau Seminario. La lista de asistencia comenzará con el nombre del Héroe de la Patria, MIGUEL GRAU SEMINARIO, tras cuyo enunciado la Representación Nacional dirá ¡PRESENTE!

El RELATOR da lectura:

"Capítulo VIII

Poder Judicial

Artículo 157º.— La potestad de administrar justicia emana del pueblo y se ejerce por el Poder Judicial a través de sus órganos jerárquicos con arreglo a la Constitución y a las leyes. Toda persona tiene derecho a la tutela jurisdiccional.

Artículo 158º.— Son principios de la función jurisdiccional y derechos en el proceso:

1. La unidad y exclusividad de la función jurisdiccional.

No existe ni puede establecerse jurisdicción alguna independiente, con excepción de la arbitral y la militar.

Quedan prohibidos los juicios por comisión o delegación.

2. La independencia en su ejercicio.

Ninguna autoridad puede avocarse causas pendientes ante el órgano jurisdiccional ni interferir el ejercicio de sus funciones. Tampoco puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada ni cortar procedimientos en trámite ni modificar sentencias ni retardar su ejecución. Esta disposición no afecta el derecho de gracia.

3. La observancia del debido proceso.

Ninguna persona puede ser desviada de la jurisdicción predeterminada por la ley ni sometida a procedimiento distinto de los previamente establecidos ni juzgada por tribunales de excepción ni por comisiones especiales creadas al efecto, cualquiera que sea su denominación.

4. La publicidad en los procesos, salvo disposición distinta de la ley.

Los juicios por responsabilidad de funcionarios públicos, delitos de prensa y los que se refieren a derechos fundamentales garantizados por la Constitución, siempre son públicos.

5. La motivación escrita de las resoluciones judiciales en todas las instancias, excepto los decretos de mero trámite, con mención expresa de la ley aplicable y de los fundamentos de hechos en que se sustentan.

6. La pluralidad de la instancia.

7. La indemnización, en la forma en que determina la ley, por los errores judiciales en los procesos penales y por las detenciones arbitrarias, sin perjuicio de la responsabilidad a que hubiere lugar.

8. El de no dejar de administrar justicia por vacío o deficiencia de la ley.

En tal caso, deben aplicarse los principios generales del derecho y el derecho consuetudinario.

9. El de inaplicabilidad por analogía de la ley penal.

10. El de no ser penado sin juicio.

11. La aplicación de la ley más favorable al procesado en caso de duda o de conflicto entre leyes penales.

12. El no de no ser condenado en ausencia.

13. La prohibición de revivir procesos fenecidos, salvo en los casos de revisión permitidos por la ley.

La amnistía, el indulto, los sobreseimientos definitivos y las demás situaciones que la ley señala producen los mismos efectos que la cosa juzgada.

14. El de no ser privado del derecho de defensa en ningún estado del proceso.

15. El que toda persona sea informada, inmediatamente y por escrito, de las causas o razones de su detención.

Además, tiene derecho a comunicarse con un defensor de su elección y a ser asesorada por éste, desde que es citada o detenida por la autoridad.

16. El Estado provee defensa gratuita a las personas de escasos recursos en la forma prevista por la ley.

17. A la gratuidad de la administración de justicia para las personas de escasos recursos; y, para todos, en los casos que la ley señala.

18. La participación popular en el nombramiento y revocación de magistrados, conforme a ley.

19. La obligación del Poder Ejecutivo de prestar la colaboración que en los procesos se le requiera.

20. La prohibición de ejercer función judicial por quien no ha sido nombrado en la forma prevista

por la Constitución o la ley. Los tribunales, bajo responsabilidad, no le dan posesión del cargo.

21. El derecho de toda persona de formular análisis y críticas de las resoluciones y sentencias judiciales con las limitaciones de ley.

22. El derecho de los internos y sentenciados de ocupar establecimientos sanos y convenientes.

23. El régimen penitenciario tiene por objeto la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad.

Artículo 159º.— La pena de muerte sólo puede aplicarse por los delitos de traición a la patria y de terrorismo, conforme a las leyes internas y a los tratados de los que el Perú es parte.

Artículo 160º.— Corresponde a la Corte Suprema fallar en casación o en última instancia cuando conforme a ley la acción se hubiera iniciado ante una Corte Superior, y dirimir contiendas de competencia, en las materias que la ley señala.

Artículo 161º.— No son revisables en sede judicial, las resoluciones emitidas por el Jurado Nacional de Elecciones, el Consejo Nacional de la Magistratura y además las de arbitraje, cuando las partes así lo acuerden.

Artículo 162º.— El Poder Judicial está integrado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación, y que son la Corte Suprema de Justicia y las demás Cortes y Juzgados que determina la ley.

Artículo 163º.— El Presidente de la Corte Suprema lo es del Poder Judicial.

La Sala Plena de la Corte Suprema es el órgano máximo de deliberación del Poder Judicial. La ley señala su organización y competencia.

Artículo 164º.— El Poder Judicial presenta su proyecto de presupuesto al Poder Ejecutivo. Lo sustenta en esa instancia y ante el Congreso.

Artículo 165º.— Las Comunidades Campesinas y Nativas, con el apoyo de las Rondas Campesinas, pueden ejercer las funciones que les señala la ley, para la aplicación de su derecho consuetudinario, siempre que no sean violatorias de los derechos fundamentales de la persona. La ley establece las características de la jurisdicción de las comunidades y de su integración en el sistema judicial."

El señor PRESIDENTE.— En debate.

Puede hacer uso de la palabra el señor Carlos Torres y Torres Lara.

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— Señor Presidente, al ingresar a este capítulo sobre el Poder Judicial, quisiéramos señalar algunos puntos fundamentales.

En primer lugar, el artículo 158º establece los principios fundamentales de la función jurisdiccional. Son tomados, en gran medida, casi textualmente del enunciado que existe ya en la Constitución vigente.

Habría que señalar, sin embargo, algún punto fundamental, y es ése que se incorpora en el inciso 18), cuando se alude a la participación popular en el nombramiento y revocación de los magistrados, conforme a ley. Vale decir, existirá una ley en la que se establecerá lo que ya hemos aprobado: la elección de ciertos niveles judiciales —concretamente, los juzgados de paz y, eventualmente, en alguna situación y circunstancia, los juzgados de primera instancia—.

En consecuencia, lo importante en el inciso 18) es señalar que la novedad consiste en dar participación a la población en la selección de sus jueces, luego de que éstos, por supuesto, hayan cumplido con los requisitos del caso, pasado los exámenes y recibido la capacitación correspondiente.

En segundo lugar, quisiera aludir al artículo 159º. Me recuerda ahora el doctor Henry Pease que en la sesión del día viernes acordamos que, siendo un tema de tan singular importancia, se tratara después de las Fiestas Patrias. En tal sentido, se traslada este tema del artículo 159º —pena de muerte— para después de Fiestas Patrias, fecha que nos debe unir a todos los peruanos, por lo que dejamos de lado un tema que va a tener diferentes puntos de vista en este Pleno.

Igualmente, habría que señalar la importancia del artículo 164º, relativo a la necesidad de proveerle al Poder Judicial los recursos presupuestarios necesarios.

Si bien es cierto que la Constitución vigente establece que el dos por ciento debía estar presupuestado para el Poder Judicial, es cierto también que nunca se cumplió con esta disposición. Además, como se ha dicho dentro de la Comisión de Constitución, podría ser, sobre todo en un primer momento, que las necesidades del Poder Judicial fuesen superiores al dos por ciento. Sobre este punto ha habido mucho debate, y lo sigue habiendo, por lo que podría ser materia de un análisis cómo se va a explicar a continuación.

Pero lo que se quiere es darle mayor autonomía al Poder Judicial, y en ese sentido se establece, mediante este artículo, que el propio Poder Judicial, a través de su Presidente, sustenta su pliego ante el Congreso. De tal manera que, independientemente de la opinión que pueda tener el Poder Ejecutivo sobre el presupuesto del Poder Judicial, lo cierto es que las autoridades del Poder Judicial acudirán al Congreso para sustentar lo que consideran que es deseable en materia presupuestaria. El Congreso —como última instancia— decidirá el monto que debe corresponderle al Poder Judicial.

Hay, en ese sentido, una actitud clara y contundente de la Comisión para darle la suficiente autonomía económica y fuerza suficiente al Poder Judicial. No obstante esto, habrá que estudiar los mecanismos que perfeccionen la propuesta que estamos formulando.

Por último, el artículo 165º también merece ser perfeccionado, y estamos en espera de las recomendaciones que se hagan en este Pleno en materia del derecho consuetudinario, que hay que aplicar fundamentalmente en aquellos sectores que están muy apartados de la cultura occidental y de la legislación actual.

Voy a invitar al doctor César Fernández Arce, Presidente de la Comisión de Justicia, para que adelante algunos conceptos que aún no están totalmente desarrollados y que se han tomado de recomendaciones del Colegio de Abogados, de la Corte Suprema, de la Fiscalía de la Nación y de colaboraciones que nos siguen llegando después de haber elaborado este texto y que ya han sido estudiadas inicialmente por un grupo de miembros que ha presentado el documento en mayoría, y ahora tendrán que ser perfeccionadas con las sugerencias que haga la oposición.

En consecuencia, vamos a trabajar sobre el documento leído; pero desde ya advertimos que hay una serie de sugerencias que se están recogiendo.

A través suyo, señor Presidente, invito al Presidente de la Comisión de Justicia para que adelante estos conceptos.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE.— Bueno, para nosotros es una gran satisfacción tener como Presidente de la Comisión de Justicia a un ex honorable miembro del Poder Judicial, de modo que le concedo la palabra al doctor César Fernández Arce.

El señor FERNÁNDEZ ARCE (NM-C90).— Señor Presidente, un lapsus: "un honorable ex miembro del Poder Judicial".

El señor PRESIDENTE.— Un lapsus, efectivamente: "un honorable ex miembro del Poder Judicial".

El señor FERNÁNDEZ ARCE (NM-C90).— Entendido perfectamente, señor Presidente. Muchísimas gracias.

Yo quisiera comenzar manifestando que ha sido preocupación en muchos años —quizás desde el comienzo de la República— que haya en el Perú una correcta administración de justicia y que, asimismo, funcione el Poder Judicial con la infraestructura necesaria de acuerdo a los requerimientos del momento. Esto —repito— ha sido una honda preocupación en toda la historia de la República, y así lo revelan textos políticos, históricos y sociales.

Esta preocupación tiene su fundamento en que la justicia es, incuestionablemente, valor primario de la vida en comunidad, a punto tal que su ausencia o deficiencia en la aplicación correcta resquebraja el orden social, jurídico y económico de cualquier comunidad, generando desconcierto, desconfianza y confusión.

El contexto en el que venimos viviendo desde hace por lo menos cincuenta años es de violencia. A ese contexto de violencia estructural que ha mantenido en la marginalidad a muchas personas de nuestra comunidad se suma ahora también un cuadro de violencia cruenta, mediante diversas formas de terrorismo, que ha puesto en peligro una convivencia civilizada. El narcotráfico, con su poder corruptor, ha afectado la organización del Estado y ha hecho difícil el manejo de una buena administración de justicia.

Asimismo, hemos observado cómo el pueblo ha venido gradualmente perdiendo confianza en la administración de justicia tradicional, pues ésta no ha sido eficiente ni oportuna, lo que quizás se deba a que la estructura del Poder Judicial ha permanecido anquilosada por la falta de recursos o por la negligencia de quienes, pudiendo resolverlo, no lo hicieron o no comprendieron su importancia vital para el desarrollo de los pueblos; o quizás se deba a la mala designación de jueces que carecieron de la necesaria vocación de servicio o de preparación para el desempeño de tan augusta misión.

¿Cuáles son los rasgos característicos de esta realidad judicial que venimos comprobando?

En primer lugar, observamos la persistencia de una insuficiencia crónica de recursos. Hay algunas anécdotas que son muy pintorescas y que grafican esta situación: el juez de una provincia serrana que se entera de las normas legales oyendo los noticieros todas las mañanas por radio, para luego solicitar, a través de cartas dirigidas a amigos en Trujillo, la remisión de esos textos; o la de un juez de Moquegua que se enteraba de las leyes visitando la prefectura, donde leía el diario oficial; o quizás lo que uno pudo haber observado en Huánuco —me refiero a hechos concretos, en el año 1978—, donde la máquina de escribir era una máquina prestada del peluquero y no había escritorio ni útiles indispensables para que el juez pudiera desempeñar su función.

Se ha incumplido muchas veces, señor Presidente, la disposición transitoria sobre la traslacionalidad de la implementación.

¿Cuál es el presupuesto que ha tenido el Poder Judicial? Hagamos una revisión de números: en el año 1969, el presupuesto del Poder Judicial era el 1,03%; año 1970, 0,63%; año 1980 —año en el que entró en vigencia la Constitución que establecía un porcentaje no menor al 2%—, 0,34%; año 1981, 0,69%; año 1982, 0,70%; año 1983, 0,81%; año 1984, 0,72%; año 1985, 0,54%; año 1986, 0,90%; año 1991, 2%. Este dos por ciento nunca pudo entregarse como correspondía al Poder Judicial. Las partidas no venían oportunamente, de tal manera que no cumplían su cometido.

Entonces, es cierto que esta carencia de recursos económicos ha gravitado —por desgracia, gravemente— en el desarrollo de una correcta administración de justicia.

Al lado de esta insuficiencia de recursos encontramos la inexistencia de una auténtica carrera judicial. Se ingresa muchas veces por favores políticos, todos lo sabemos. No hay un sistema de promociones razonables. La sociedad no tiene la garantía de un sistema que importe que los más idóneos sean los que asuman mayores responsabilidades, porque ese sistema no existe. El juez trabaja en condiciones de soledad. Se administra justicia de espaldas a la modernidad con sistemas obsoletos de trabajo. El poder político, señor Presidente, no le ha dado la prioridad suficiente al Poder Judicial, y un Poder Judicial así nunca podrá controlar al poder político.

La necesidad de apostar por el Poder Judicial es la necesidad de apostar por una auténtica democracia e implica, como cuestión previa, una opción por un tratamiento distinto de las condiciones económicas y de trabajo, y todo ello importa una opción por el Poder Judicial autónomo e independiente. Por eso, debemos destacar que es necesario darle prioridad a la atención de este poder del Estado. Donde hay un Poder Judicial sólidamente constituido con magistrados probos, con magistrados independientes, se tiene la seguridad de una democracia bien asentada.

Se necesita un Poder Judicial con proyectos, con iniciativa legislativa, que planifique su desarrollo; racionalización del trabajo; mesa de partes única; registros computarizados. La justicia no sólo es lenta, sino inconfiable. Muchas veces no se hace justicia: hay problemas de previsibilidad, falta de jurisprudencia orientadora, desubicación del juez ante nuevas áreas del derecho, los fallos de la Corte Suprema no se publican.

Con respecto al proyecto que hoy presentamos al Pleno del Congreso debemos decir, en honor a la verdad, que este proyecto es fruto del trabajo coordinado con determinados organismos. Por ejemplo, con el Colegio de Abogados, que, conforme a un documento del 15 de julio de este año, ha presentado muy importantes sugerencias con relación al Poder Judicial, de las cuales la Comisión ha recogido dieciocho; asimismo, las remitidas por el Poder Judicial y por diversos organismos que no son ahora del caso mencionar, porque el tiempo es corto y creo que debemos ir a lo importante de este trabajo.

Si yo tuviera que destacar la nota más importante que recoge este proyecto, sería la de la autonomía e independencia del Poder Judicial. ¿Cómo pensamos lograr la autonomía del Poder Judicial? Suministrándole los recursos necesarios con el fin de que pueda proveer el equipamiento de implementos que permitan un trabajo razonado y razonable, que permitan la descentralización de la función jurisdiccional, de modo que los jueces estén donde los pueblos, donde las comunidades los requieren.

En el primer artículo de este Capítulo VIII, Poder Judicial, no hay mayor variante con relación a la Constitución vigente. Y quiero en esto ser muy preciso: no hay ninguna Constitución en el mundo que, elaborada nuevamente, tenga un contenido totalmente nuevo, porque *nada nuevo hay bajo el sol*. Ninguna obra nueva es íntegramente nueva, siempre recoge experiencias de otros países —y, en este caso, experiencias muy importantes de la Constitución que actualmente rige los destinos del Perú—. De tal manera que pensar que una Constitución va a ser totalmente nueva es soñar, señor Presidente.

Este artículo 157º nos habla de que la potestad de administrar justicia emana del pueblo y se ejer-

ce por el Poder Judicial a través de sus órganos jerárquicos con arreglo a la Constitución y a las leyes. El artículo pertinente de la Constitución vigente dice, además, que está integrado por un cuerpo unitario con las especialidades y garantías que corresponden y de acuerdo con los procedimientos que la Constitución y las leyes establecen.

Lo destacable en esta parte del trabajo es lo siguiente.

En primer lugar, la participación popular en el nombramiento y revocación de magistrados con arreglo a ley. Ésta es una experiencia que pensamos iniciar en el proyecto de Constitución, pero está referida sólo a los juzgados de paz.

De acuerdo con la terminología de la Ley Orgánica del Poder Judicial en vigencia, hay dos clases de jueces de paz: los jueces de paz —a secas—, que son los que se denominaban anteriormente "jueces de paz no letrados"; y los jueces de paz letrados.

Entonces, en el proyecto tratamos de establecer un sistema de elección para los jueces de paz sobre la base del sufragio popular. Creemos que es saludable esta idea, porque, por trabajos que se han realizado en el Poder Judicial —recuerdo concretamente uno, del año 1977, organizado por la Universidad Católica—, se llega a una conclusión: el pueblo cada vez se aleja más de la justicia tradicional y cree más en aquellos jueces que salen de sus propias comunidades. Sin embargo, personalmente creo yo que no debe extenderse a otras instancias, porque se corre el riesgo de politizarla, y creemos nosotros que la politización es nefasta en el Poder Judicial.

Otro punto importante es en relación a la pena de muerte, que se hace extensiva no solamente ahora para el delito de traición a la patria, sino también para casos de terrorismo. Personalmente, estoy en total discrepancia con la pena de muerte, por los fundamentos que, en su momento, señalaré.

Otro punto importante es también en cuanto a que corresponde a la Corte Suprema fallar en casación o en última instancia cuando, conforme a ley, la acción se hubiera iniciado ante una Corte Superior; y dirime contienda de competencia en las materias que la ley señala. La casación tiene por objeto ver no el fondo, sino si el procedimiento es adecuado a las normas legales, a las normas constitucionales.

De otro lado, hay una novedad —no estaba en ninguna Constitución anterior del Perú—, y es la que señala que no son revisables en sede judicial las resoluciones emitidas por el Jurado Nacional de Elecciones y el Consejo Nacional de la Magistratura, así como las de arbitraje cuando las partes así lo acuerden.

Otro tema, en cuanto a la autonomía, está en el artículo 164º cuando señala que el Poder Judicial presenta su proyecto de presupuesto al Poder Ejecutivo, lo sustenta en esa instancia y ante el Congreso. Personalmente, yo considero que debe restablecerse la norma contenida en la Constitución vigente cuando señala un porcentaje no menor del dos por ciento.

Otro tema importante es el que contiene el artículo 165º, que nos dice: "Las Comunidades Campesinas y Nativas, con el apoyo de las Rondas Campesinas, pueden ejercer las funciones que le señala la ley, para la aplicación de su derecho consuetudinario, siempre que no sean violatorias de los derechos fundamentales de la persona. La ley establece la característica de la jurisdicción de las comunidades y de su integración en el sistema judicial".

Nuestro Perú es muy disímil en las costumbres, en la idiosincrasia, en una serie de modos de ser, modos de vivir, y muchas veces no resulta justo aplicar unas normas legales que se preparan para Lima o algunas ciudades, pero no para las comunidades, donde existen otras realidades. Concretamente, por ejemplo, en el caso del servinacuy, cuando el hombre busca a su pareja —una chica de doce, trece o catorce años— y después de una convivencia de un año resulta que no se adecúan sus caracteres, vienen los problemas familiares y viene la denuncia, bien por violación, por seducción, por estupro; entonces, se ven apremiados por la acción penal que los condena a dos, tres, cuatro años de pena privativa de libertad. En estos casos consideramos que resulta saludable esta disposición que tiende a atenuar y a adecuar a la realidad las normas legales.

Para terminar, quiero señalar que quizás el punto más importante dentro de toda esta parte relativa al Poder Judicial está en relación con la independencia que debe observar el magistrado. Esa independencia, evidentemente, depende de muchos factores; pero, para quien habla, es fundamental en cuanto a la designación de los magistrados. Pensamos que ya no debe haber injerencia de ningún poder del Estado en la designación de los magistrados, en la promoción de los magistrados. Todo eso está librado a lo que llamamos el Consejo Nacional de la Magistratura, que tiene una nueva estructura en el proyecto que hemos presentado.

Hay algunas otras sugerencias que las vamos a desarrollar para exponerlas en el transcurso de este día.

Muchísimas gracias.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Moreyra.

El señor MOREYRA LOREDO (SODE).— Gracias, señor Presidente.

En primer lugar, quiero decir que me parece muy acertado que el día de hoy no entremos en los temas polémicos del capítulo del Poder Ejecutivo ni tampoco a tratar el artículo 159º. Creo que ha sido una idea muy acertada. No sé quién la ha propuesto, pero quisiera expresar mi acuerdo.

En segundo lugar, señor Presidente, quiero también expresar mi satisfacción por la forma como se ha trabajado este capítulo. Creo que es uno de los más logrados de esta Constitución, y no sólo el capítulo, sino todo el título. Yo tengo una sola discrepancia de orden fundamental —llamémoslo así—, pero no está en este capítulo. Se refiere a la imprescindible necesidad de que haya un Tribunal de Garantías Constitucionales independiente del Poder Judicial. Ése es un tema que, en su momento, trataremos.

En lo que se refiere a este capítulo no tengo mayor observación. Estoy de acuerdo con el inciso 18) del artículo 158º, aun cuando creo que en esta materia se deberá proceder con mucha prudencia. En todo caso, eso se discutirá cuando se vea la ley pertinente. Igualmente, tengo un acuerdo básico con lo dicho en el artículo 165º, de tal manera que espero poder votar a favor de todos estos artículos.

Pero tengo sí una sola preocupación, que es la razón principal por la cual he pedido el uso de la palabra. El Colegio de Abogados de Lima ha presentado un conjunto de sugerencias que, tengo entendido, han sido recogidas en gran número y van a ser incorporadas al articulado. Lo que me pregunto es, ¿a qué hora se podrá tener el nuevo texto? Si no, vamos a trabajar sobre la base de un articulado que va a ser después modificado. Entonces, si adelantamos el debate ahora, quizás perdamos tiempo; si pudiera estar el nuevo articulado listo en diez o veinte minutos —porque tengo entendido que lo único que están haciendo es pasarlo en limpio—, mejor sería trabajar con el nuevo texto.

Yo no estoy pidiendo una suspensión, porque creo que se puede tratar el capítulo en términos generales. El debate puede seguir; pero me gustaría saber a qué hora tendremos el nuevo texto para poder trabajar sobre una base un poco más sólida.

Señor Presidente, el doctor Torres me solicita una interrupción. Se la concedo.

El señor PRESIDENTE.— El doctor Torres y Torres Lara puede hacer uso de la interrupción.

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— Señor Presidente, la voluntad de incorporar las sugerencias del Colegio de Abogados de Lima, de la Fiscalía y de la Corte Suprema está sujeta precisamente a los planteamientos que se hagan acá. No hay un texto acabado al respecto, sino que se están trabajando e incorporando —como lo hemos hecho en todas las reuniones— todos los textos aquí. Si en el Pleno hubieran coincidencias, éstas serían incorporadas.

En consecuencia, lo que existe es la buena voluntad —como muy bien lo ha señalado el señor congresista— para incorporar textos. En cuanto haya algún texto, podríamos acercarlo.

El señor PRESIDENTE.— Continúe, doctor Moreyra.

El señor MOREYRA LOREDO (SODE).— Yo solamente quisiera pedir que se reparta a todos los señores congresistas la sugerencia del Colegio de Abogados de Lima a efecto de que puedan tener conocimiento de ellas al momento de hablar; o que se lea los artículos con los cambios pertinentes. Creo que es un aporte que debemos incorporarlo antes para que sea materia del debate.

El señor PRESIDENTE.— Doctor Torres, tiene la palabra.

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— En diez minutos estaremos repartiendo las copias, de modo que podemos continuar con el debate.

El señor PRESIDENTE.— Señor Velásquez Gonzáles, tiene la palabra.

El señor VELÁSQUEZ GONZÁLES (FNTC).— Muchas gracias, señor Presidente.

Quiero pedir a los congresistas que me acompañen con un fuerte aplauso y también con un abrazo fraterno a nuestro colega Fernando Olivera Vega, que está de onomástico.

(Aplausos.)

El señor PRESIDENTE.— Aunque personalmente ya he saludado al señor Fernando Olivera deseándole cien años más de vida —pero "fuera del Parlamento"—, le digo ahora, en nombre de todos los congresistas, interpretando el sentir de todos ellos, que le deseamos un feliz cumpleaños. Un cálido y fuerte abrazo de parte de todos nosotros, que en algún momento se lo daremos.

(Aplausos.)

Y como regalo adicional de este Congreso le concederemos un minuto más en el uso de la palabra.

El señor VELÁSQUEZ GONZÁLES (FNTC).— Muchas gracias, señor Presidente.

El Poder Judicial ha sido desarrollado en el Capítulo VIII del Título IV, De la Estructura del Estado, de la Carta Magna que venimos debatiendo en el Pleno del Congreso Constituyente Democrático. Este capítulo del Poder Judicial ha sido dividido de la siguiente manera: principio de la función jurisdiccional y derechos en el proceso; estructura y administración; control constitucional y administración; iniciativa y actividad legislativa; nombramiento y ascenso de jueces; requisitos para ser juez; incompatibilidad, prohibiciones y garantías de los jueces; ratificaciones judiciales, etcétera.

El Poder Judicial continúa, bajo el régimen doctrinario de la división de poderes, como un poder más del Estado; pero su ejercicio independiente aparece restringido y su alcance se enmarca dentro de lo estrictamente técnico-jurídico. Sólo su instrumentación política hace que le den alcances de tipo populista.

La enarbolación de principios y garantías del orden jurisdiccional reproducen lo establecido en la Declaración de los Derechos Humanos, el Protocolo Facultativo de Derechos Civiles y Políticos y la Declaración y Convención Americana de Derechos Civiles y Humanos, que fueron incluso recogidos en el actual texto constitucional, asumiendo un criterio más metodológico de la ciencia procesal.

Se puede advertir en la propuesta algunos aspectos que forman el marco en el que se desarrolla la actividad jurisdiccional.

Primero podríamos decir que postula a la incorporación de instrumentos administrativos propios de la Escuela de Derecho Natural Historicista —también llamada de Realismo Jurídico Angloamericano— al precisar que se puede acudir al derecho consuetudinario y a la elección y revocatoria de magistrados como forma de materializarlo, circunscribiéndose a jueces de paz y especializados, mediante una elección de carácter popular.

Esto es algo contradictorio, tanto que el juez estaría a la espera de la capacidad de revocatoria popular y, además de ello, debe, a su vez, ser fiscalizado por el órgano de control —el Consejo de la Magistratura—; e incluso los jueces deben ser evaluados cada cinco años. Quiere decir entonces que este aspecto entra en contraposición con el derecho de inamovilidad de los jueces que sustenta el mencionado proyecto constitucional.

Para una mejor precisión, el juez tiene que obedecer la ley y, a falta de ésta, tiene que aplicar el derecho consuetudinario. En tal sentido, el juez tiene que aplicar normas aun cuando no se encuentre de acuerdo con ellas; su criterio de conciencia no puede escatimar que se salgan de este marco.

Esto no guarda relación con la popularidad que tiene que tener frente a los electores, que se reservan el derecho a la elección o revocatoria en determinado proceso. En otras palabras, la reelección de un juez está condicionada a la forma como actúe en el proceso. El juzgador se encuentra entre dos alternativas: se arriesga, conforme al derecho positivo; o no, guiándose en este último caso por el sentido común y su conducta, teniendo como resultado el prevaricato, que es el delito perseguible sobre los que administran justicia en contra del texto expreso y claro de la ley.

Se ha debido debatir sobre el sistema jurídico, ya que, muy por el contrario, se ha preferido el efectivismo popular en lugar del desarrollo coherente y progresivo de un sistema a otro mejor, razón por la cual no estamos frente a un sistema de transición, sino frente a una anarquía judicial, y con eso, en lo absoluto, no estamos de acuerdo.

Se abroga, además, al Tribunal de Garantías Constitucionales, y con esto se da al Poder Judicial la calidad de contralor y administrador a la vez. Si esto es así, se debería contemplar nuevos medios impugnativos para que el ciudadano tenga garantizados sus derechos públicos subjetivos contra las leyes, decretos de urgencia, edictos y ordenanzas que vulneran derechos constitucionales, como la que regulaba el Tribunal de Garantías Constitucionales.

Ahora todo lo que se le ha reservado al Poder Judicial es que proponga nuevas leyes, realice modificatorias o sugiera una derogación, en tanto que se le confiere iniciativa legislativa, algo que no se consideraba anteriormente.

La situación se agrava más cuando la apariencia de independencia y autonomía del Poder Judicial se ha recortado, por cuanto no puede revisar fallos del fuero militar, así como tampoco hay un porcentaje presupuestal que sea preferente al Poder Judicial. En la práctica, nos encontramos frente a la consagración de nulidad del control y a la resignación a un manejo administrativo jurisdiccional desprovisto de recursos eficaces y de obligatoria observación.

Se han establecido aspectos de una mayor responsabilidad en cuanto a la función jurisdiccional, pero no se estipula nada en lo referente al régimen remunerativo de los magistrados y auxiliares de justicia. La norma constitucional debe garantizar las condiciones dignas de vida que les permitan solventar su existencia y, por ende, una mejor labor jurisdiccional.

La nueva Constitución transgrede lo que dispone la Convención Americana de Derechos Humanos, toda vez que actúa en contraposición de la abolición de la pena de muerte, y en esta ocasión además del caso de traición a la patria añade el de terrorismo, aspecto que está bajo el manejo del fuero militar.

Entonces, nos encaminamos a una desviación jurisdiccional, ya que la nueva Constitución señala que la potestad de administrar justicia emana del pueblo y se ejerce a través del Poder Judicial; es decir, es algo contradictorio, es una contraposición. Si el fuero militar...

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— ¿Me permite una interrupción?

El señor VELÁSQUEZ GONZÁLES (FNTC).— Con su anuencia, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir el señor Ferrero Costa.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Quisiera intervenir solamente para ordenar el debate.

Si hemos entendido bien, vamos a discutir primero lo que es administración de justicia. Yo veo que algunos colegas están ingresando a lo del Consejo de la Magistratura, pero no sé si la Mesa comparte eso.

El señor PRESIDENTE.— El Consejo Nacional de la Magistratura no es motivo de debate en este momento.

Puede continuar, señor Velásquez.

El señor VELÁSQUEZ GONZÁLES (FNTC).— Señor Presidente, si el fuero militar es una entidad completamente independiente del Poder Judicial, un pronunciamiento sobre una situación tan delicada debería ser derivada al órgano jurisdiccional. Estamos frente a una situación de garantismo represivo y no social y de seguridad jurídica, que es lo que inspira a todo el sistema judicial. Por ello, nosotros vemos por conveniente hacer una reforma sumamente importante, y se la vamos a alcanzar.

Ponemos a consideración del Congreso Constituyente Democrático este proyecto de reforma constitucional. Consideramos que es lo más plausible en estos instantes para que no desampare ni a los magistrados ni tampoco a los trabajadores del Poder Judicial, y, sobre todo, para que mantenga la autonomía del Poder Judicial.

El primer artículo que yo propongo en este capítulo es el siguiente: "La administración de justicia emana del propio pueblo y es ejercida por el Poder Judicial a través de los diferentes órganos jurisdiccionales, conformados por los tribunales y juzgados que se han establecido en todo el país, los mismos que la ejercen con sujeción a la Constitución y a las leyes".

Otro artículo: "Toda persona tiene derecho a la tutela jurisdiccional y a acudir al Poder Judicial en las ocasiones que lo requiera para garantizar el cumplimiento de sus derechos".

El artículo siguiente: "El Poder Judicial, como Poder del Estado, goza de completa autonomía en el ejercicio de la administración de justicia, sin injerencia de ninguna clase".

El cuarto artículo: "El Presupuesto del Poder Judicial no es menor del dos por ciento del presupuesto de gastos corrientes para el Gobierno Central, a fin de garantizar un adecuado modernismo y desarrollo en infraestructura técnica, capacitación y otros análogos que permitan una mejor administración de justicia, conllevando con ello el cambio del sistema jurídico".

Artículo siguiente: "La Corte Suprema formula su proyecto de presupuesto del Poder Judicial y nombra a un representante para que lo sustente en la estación correspondiente".

Artículo sexto: "El Estado garantiza una adecuada remuneración a los magistrados y auxiliares de justicia que les permita un mejor nivel de vida y contribuya a su bienestar, juntamente con el de su familia, debiendo establecer, para tal efecto, la remuneración porcentual, teniendo como base el haber que perciben los vocales supremos".

En líneas generales, esta propuesta que quiero alcanzar a su Presidencia para que tenga a bien hacerla llegar como sugerencia al señor Presidente de la Comisión de Constitución persigue que la autonomía del Poder Judicial no quede mellada, que se asegure el dos por ciento del Presupuesto Nacional para el Poder Judicial y, sobre todo, que en la revocatoria no se tenga en cuenta en forma populista al pueblo, porque para eso existe un órgano jurisdiccional, que es el que tiene en sus manos la administración de justicia.

No pude haber revocatoria y, aparte, un órgano que los esté controlando. Es algo inadmisible; nadie puede entenderlo; es un híbrido, como si fuera un perro que tiene cuernos y que, al final, no va a saber si topar o morder.

Ojalá que esta sugerencia sea tomada con toda la conciencia del caso, porque éste es un asunto de suma y trascendental importancia que lo he conversado este fin de semana con los trabajadores del Poder Judicial y con algunos magistrados, quienes no están de acuerdo, en lo absoluto, con el nuevo texto que nosotros venimos aprobando y que se nos ha alcanzado para el análisis respectivo.

Creo que es una sugerencia que amerita que se le tome en cuenta. Confiamos en la sensibilidad del Presidente de la Comisión de Constitución y de los miembros que integran la misma para que se hagan las reformas correspondientes y dejemos al Poder Judicial, como un poder autónomo, dentro del equilibrio de poderes, sin avasallarlo, sin pisotearlo, porque creo que esto es algo fundamental para el desarrollo normal de una nación como la nuestra.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el doctor Gonzalo Ortiz de Zevallos.

El señor ORTIZ DE ZEVALLOS ROÉDEL (R).— Señor Presidente, me corresponde hacer una referencia genérica del sistema judicial. No me voy a concretar al texto constitucional del sistema judicial, sino que me voy a referir —más concretamente— a su organización.

Cuando yo era juez de primera instancia —juez decano en lo civil—, visitó el Poder Judicial el ministro de Justicia, un general Merino. Visitó primero la Corte Suprema; posteriormente, la Corte Superior; y después nos visitó a los jueces. En todos los casos había escuchado la misma petición: "necesitamos mejores haberes"; pero, cuando llegó a primera instancia, nos encontró con una solución distinta. Nosotros le contestamos que —como dice Couture— la reforma del Poder Judicial no requiere mayor número de jueces ni mayores sueldos; la reforma del Poder Judicial depende, fundamentalmente, de la organización del Poder Judicial.

Nosotros, los jueces de primera instancia, consideramos que, siendo así que el Poder Judicial tiene tres instancias y que la primera es la más importante de todas —aquella en la que se sustenta el bienestar del Poder Judicial—, necesitamos que haya una primera instancia bien organizada.

Actualmente, uno —como era entonces— visita un juzgado de primera instancia y se encuentra con la sorpresa de que el juez tiene un portero semianalfabeto casi incapaz de organizar un sistema, y con ese portero trabaja.

El juez de primera instancia tiene un despacho de miles de causas y tiene que resolver sobre sus propias rodillas: dictar las sentencias, expedir los fallos, expedir las resoluciones; en fin, atender todas las exigencias del Poder Judicial.

En esas condiciones, el juez de primera instancia no se abastece y tiene que recurrir a los escribanos de Estado. Los escribanos de Estado dependen de las partes litigantes, que les abonan sus derechos; en consecuencia, el juez tiene que recurrir al escribano de Estado, que es el que le prepara las sentencias. A su vez, al escribano de Estado le preparan las sentencias los abogados de las partes, que dictan esos recursos o esos proyectos de sentencia de una y otra parte. Los dictan en presencia del interesado, y es así como el interesado cree, fundadamente, que el juez de primera instancia va a resolver —y, en definitiva, resuelve— lo que le ha dictado su abogado a un escribano y que el costo de esa sentencia va a ser cubierto por la vía directa del interesado.

Surge así un movimiento generalizado de desconfianza hacia el juez de primera instancia. El juez de primera instancia eleva una sentencia preparada por la parte interesada a la Corte Superior, y en la Corte Superior se obtiene el mismo criterio de que las cortes van a resolver lo que la parte interesada decide, lo que la parte interesada recomienda.

Entonces, hay un concepto generalizado de una gran inmoralidad en la administración de justicia, concepto que se mantiene hasta ahora vigente.

Nosotros creemos que se puede subsanar eso siempre y cuando la primera instancia tenga una secretaría, no de escribanos, sino de secretarios

que dependan exclusivamente del juez: el propio juez los nombra y el propio juez los remueve.

Dentro de esas condiciones, el juez trabaja con secretarios propios que lo llevan al conocimiento de los casos. En los que son simples y de mero cajón, le llevan los proyectos de sentencia para que los revise; y en los que son de doctrina, realizan el estudio previo de la jurisprudencia en los propios organismos, en los propios sistemas, para que el juez prepare las sentencias con toda la jurisprudencia que necesita para el caso. Eso eleva la teoría judicial de los jueces que piden unas resoluciones bien estudiadas, bien documentadas, de modo que la Corte Superior se encuentre con una sentencia bien preparada. Entonces, es a partir de ese momento que se eleva el nivel jurídico del Poder Judicial: primero, con el nivel jurídico de los jueces; posteriormente, con el de los abogados; luego, con el de los tribunales superiores; y, finalmente, con el de la Corte Suprema.

Es fundamental que se tenga en cuenta para el Poder Judicial la existencia de ese sistema. Además de eso, hay que establecer un régimen fiscal —como ya nosotros lo tenemos establecido— con recursos económicos suficientes para abastecer las necesidades de todo el Poder Judicial. Estoy de acuerdo con ese sistema, y creo que en todo lo demás ya tenemos una doctrina bien establecida en el proyecto de Constitución.

Nada más, señor Presidente, y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Henry Pease.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Gracias, señor Presidente.

En el tema del Poder Judicial creo que hay un punto en el cual ha habido consenso. Aunque no corresponde a este capítulo, quiero comenzar resaltándolo: queremos que saquen las manos del nombramiento del magistrado tanto el Poder Ejecutivo como el Poder Legislativo.

Ya en su momento, cuando discutamos el capítulo siguiente, mi bancada va a fundamentar su propuesta para que en esa elección intervengan los ciudadanos y no solamente los representantes del foro.

Pero ahora quiero dedicar esta intervención a los puntos correspondientes al primero de los capítulos, y quiero comenzar señalando dos cuestiones que ya han sido planteadas por otras personas que me han antecedido en el uso de la palabra.

La primera es la preocupación por el tratamiento que dé la Carta Constitucional a los tribunales militares. Nosotros, siguiendo el mismo esquema de trabajo de la Comisión, en nuestro dictamen en minoría hemos señalado, en el capítulo correspondiente, dos cuestiones que nos parecen esenciales: una, que el tribunal militar no puede pronunciarse sobre problemas de derechos humanos y que cualquier violación de derechos humanos se juzga en el fuero común; y otra, que los tribunales militares tienen que estar formados por oficiales retirados elegidos por sus pares en un sistema análogo al que se ha diseñado para los jueces civiles, porque no hay posibilidad de autonomía en la decisión si se es dependiente en cuanto a la carrera y en cuanto a la vida práctica del comando.

Pero este tema no le corresponde a este capítulo; lo que entiendo corresponde a este capítulo es lo que está en el artículo 160º del dictamen en mayoría cuando se señala que la Corte Suprema falla en casación respecto de acciones que vienen de las cortes superiores.

En nuestro concepto, tiene que fallar también en casación respecto de las acciones que vengan del Consejo Supremo de Justicia Militar. Creemos que es el mínimo punto de contacto que puede haber para que, efectivamente, haya un Poder Judicial que cubra todos los ámbitos.

Este punto, que lo vamos a alcanzar por escrito, quisiera que fuese tomado en cuenta, y ya sobre este tema han intervenido otros oradores.

El segundo punto también es común, y acá no hacemos otra cosa que traer al Pleno la propuesta que hicimos en el seno de la Comisión coincidiendo con el Presidente de la Comisión de Justicia, el doctor Fernández Arce; me refiero al presupuesto del Poder Judicial. Está muy bien que venga el Presidente de la Corte Suprema y sustente en el Pleno del Congreso, pero no sacamos mucho si eso se está dando a cambio de una norma que decía que el dos por ciento debe estar asignado, como mínimo, al Poder Judicial. Nuestra propuesta dice "el tres por ciento" y lo plantea como mínimo. ¿Y por qué sostenemos que es indispensable? Porque no va a haber autonomía, aunque pueda venir aquí el Presidente de la Corte Suprema.

Yo quiero recordarles algo que ustedes han aprobado con nuestro voto en contra. Según ustedes, el Congreso no tiene iniciativa de gasto ni puede aumentar los gastos. Con eso le han quitado una facultad al Congreso; entonces, ¿qué importancia tiene de que venga aquí el Presidente de la Corte Suprema? Resulta que el Poder Ejecutivo

de turno le asigna un millón de nuevos soles del Presupuesto y luego viene acá el Presidente de la Corte Suprema y demuestra que no se puede andar sino con dos millones de nuevos soles; si el Poder Ejecutivo no quiere, el Congreso no puede aumentar lo asignado y le dirá: "no, señor, el Congreso no puede aumentar". Por tanto, es indispensable que se ponga este pie forzado.

Hay quienes sostienen que recurrir a porcentajes no es técnico; pero hay algunos pie forzados. Hay otros países en los cuales así se legisla y así lo dicen en sus constituciones; y eso, allí o acá, tiene que servir para que se dé por lo menos una herramienta de defensa —en este caso, para que se defienda la Corte Suprema—. ¿Cuál será la herramienta? Decirle al Congreso: "es inconstitucional lo que ustedes aprueban, porque la Constitución manda esto", y recurrir —ojalá— al Tribunal Constitucional y no a la Sala de la Corte Suprema.

Creo que esto es indispensable. Se trata de un planteamiento que formula el MDI, consciente de que no va a haber autonomía del Poder Judicial si no hay, al mismo tiempo, recursos para su funcionamiento.

Tradicionalmente, los magistrados han tenido que estar mendigando recursos al Poder Ejecutivo; ahora lo van a tener que hacer acá, utilizando como caja de resonancia al Parlamento. Es necesario que no tenga que ocurrir esto.

Finalmente, hay una cuestión que para nosotros es esencial y que viene de la experiencia de este Congreso Constituyente: queremos garantizar que el Congreso de la República no pierda la facultad de fiscalizar.

El precedente que ha sentado este Congreso, al inhibirse de llamar a oficiales del Ejército porque ya se había abierto proceso y al señalar que con eso se podía afectar la independencia del proceso judicial, obliga a que nosotros planteemos una modificación en este capítulo —y también en otra parte que volveré a sustentar—.

En el inciso 2) del artículo 158º se dice: "(...) Ninguna autoridad puede avocarse causas pendientes ante el organismo jurisdiccional ni interferir el ejercicio de sus funciones. Tampoco puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada ni cortar procedimientos en trámite ni modificar sentencias ni retardar su ejecución. Esta disposición no afecta el derecho de gracia".

La propuesta del MDI añade: "No afecta la capacidad del Congreso de la República de investigar y fiscalizar, citando como testigo a cualquier ciudadano, incluso si está sometido a proceso judicial".

Es la única manera de que el precedente que este Congreso puso en el caso *La Cantuta* no sea usado en el futuro para decir que el Congreso queda definitivamente castrado de investigar sobre una materia en la cual el Poder Judicial se haya avocado, porque la investigación que hace el Congreso no tiene efectos judiciales.

Ya en el punto correspondiente, cuando hablamos del Poder Legislativo, somos más explícitos que la Constitución y decimos, en relación con la capacidad de fiscalización del Congreso, que tiene que venir todo ciudadano que sea citado, pero que las conclusiones de las comisiones investigadoras no tienen por qué ser tomadas en cuenta en la decisión del juez. Eso lo dice expresamente, por ejemplo, la Constitución alemana, y lo dicen otras constituciones. ¿Por qué? Porque la investigación que hace el Congreso no es para juzgar personas, sino para evaluar políticas, para evaluar instituciones, para concluir cambios que lleven a que no se violen derechos humanos —en un caso— o a que no se robe —en otro caso—, para que las estructuras funcionen. Para eso, señor Presidente, es indispensable el testimonio de los actores involucrados, pero usado en un sentido diferente de lo que es la acción judicial.

Reclamamos este agregado al inciso 2) del artículo 158º para que no se invoquen los precedentes de este Congreso como una manera de terminar con la capacidad fiscalizadora del Congreso. De lo contrario, cada vez que el Congreso nombre una comisión investigadora sobre un tema importante, van a abrir una instrucción al frente para que pueda invocarse que nadie concurra a esa comisión. Ese Congreso habrá quedado castrado y queremos impedir que así sea.

Entendemos que la manera de hacerlo es precisar claramente, por una parte, que el juez no está obligado a seguir lo que digan las comisiones investigadoras; y, por otra parte, que las citaciones de las comisiones investigadoras no se crucen ni interfieran con la independencia del Poder Judicial.

Voy a alcanzar a la Comisión esta propuesta, que, por otro lado, ya está en el dictamen en minoría de mi bancada.

Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Puede hacer uso de la palabra el señor Barba Caballero.

El señor BARBA CABALLERO (CD).— Yo quiero comenzar este tema haciéndome la misma pregunta que quizás todos nos hemos hecho aquí. ¿Qué hacer para garantizar un Poder Judicial independiente, imparcial y competente? Evidentemente, yo no tengo una respuesta para esta interrogante; pero sí quisiera compartir con el Pleno algunas reflexiones; y quizás luego, algunas sugerencias.

Si algo es cierto, señor Presidente, es que la existencia de un régimen de derecho es algo muy fácil de comprobar, porque éste no se mide por la perfección de las normas jurídicas ni tampoco por las apariencias; en realidad, señor Presidente, un régimen de derecho se mide en la práctica y por la forma cómo se enlaza en la vida cotidiana. Eso significa básicamente la ausencia de un poder arbitrario, el respeto a los derechos más fundamentales y la sujeción del Estado y sus funcionarios a los tribunales ordinarios.

Con estos principios se hace la vara con que se mide a los países que pretenden o que dicen ser democráticos, de ahí que no deba extrañarnos que en ningún país serio del mundo se nos considere un estado de derecho en el real sentido de la palabra.

Los ingleses no tienen una Constitución escrita, pero nadie podría dudar que su régimen no es otro que el de un gobierno libre; y es que el respeto a los derechos personales y a la ley se hallan tan profundamente arraigados en ese país, que, en rigor, no necesitan de una Constitución ni de un tribunal ni de una ley para que sean efectivos.

En Inglaterra, acotó una vez un observador, "hay en las costumbres más libertad que en las mismas leyes del pueblo". Y así es, señor Presidente, pero Inglaterra es una isla con una cultura homogénea, con tradiciones muy peculiares, y, por lo mismo, su experiencia, sin duda, es única e intransferible.

No sucedió lo mismo en los Estados Unidos, y, por eso, señor Presidente, se vieron en la necesidad de una habilitación más formal de la ley, vía una Constitución, que comenzó garantizando o reconociendo derechos anteriores y superiores al Estado. Y como también quisieron evitarse los problemas de un gobierno arbitrario, establecieron la separación de poderes entre la nación y los estados; y, finalmente, establecieron la sujeción del Estado a los tribunales ordinarios, lo mismo que quedó garantizado por el poder de los tribunales norteamericanos de revisar todos los actos que emerjan de sus respectivos gobiernos.

En los Estados Unidos no hay un asunto, por más poderoso que sea, que no se confíe a los tribunales, y sus sentencias por lo general han sido aceptadas tanto por el Poder Ejecutivo como por los grupos de poder con toda normalidad. Es así que se ha entendido a la perfección que un Poder Judicial independiente e imparcial es la mejor garantía para todos. Por supuesto, esto no sería posible si los Estados Unidos no fuese una nación democrática siempre dispuesta a solucionar sus conflictos vía la resolución de las sentencias judiciales y también dispuesta a contravenir frente al poder de la razón.

Quienes hemos recorrido ese país tanto como el Perú, tenemos algunas conclusiones, porque no hemos podido evitar el hacer comparaciones dolorosas y, sobre todo, hacernos la pregunta dramática de siempre: ¿por qué nosotros no podemos ser como ellos? Yo, al menos, tengo algunas sugerencias.

En un discurso que ha llegado a ser merecidamente famoso, decía un juez norteamericano: "a menudo me pregunto si no ponemos demasiado nuestras esperanzas sobre las constituciones, sobre las leyes..."

Presidente, por lo general no pido ninguna ampliación, pero me gustaría pedirle al Pleno una ampliación de cinco minutos.

El señor PRESIDENTE.— Vamos a consultarle al Pleno.

¿Le podemos ofrecer una ampliación al doctor Barba de cinco minutos?

Ha amanecido usted con mucha suerte hoy día, doctor Barba. Tiene una popularidad avasallante: por unanimidad.

El señor BARBA CABALLERO (CD).— Bien que haya amanecido con suerte.

Decía que en un discurso que ha llegado a ser merecidamente famoso, un juez norteamericano decía lo siguiente: "A menudo me pregunto si no ponemos demasiado nuestras esperanzas sobre las constituciones, sobre las leyes y sobre los tribunales. Éstas son falsas esperanzas; creedme, son falsas esperanzas. La libertad está en los corazones de los hombres y las mujeres; cuando muere en ellos, ninguna Constitución, ninguna ley, ningún tribunal, la puede salvar". Aquí, en cambio, de lo que se trata no es de que la ley muera en nosotros, sino más bien de hacerla renacer en nuestros hombres, en nuestro pueblo.

Con motivo de este debate, señor Presidente, yo

muchas veces me he preguntado por qué hemos tenido tantas constituciones e iguales fracasos, y creo que la respuesta a este fracaso no está en nuestras constituciones, sino en el hecho indiscutible de que ninguna de ellas ha sido capaz de enraizarse con el pueblo, de que ninguna de ellas ha sido capaz de convertirse en una ley de derechos vivientes.

¿De qué vale, por ejemplo, hablar de tolerancia y de respeto a la dignidad humana si en la práctica nuestros hombres y nuestras instituciones se comportan con intolerancia y con desprecio a nuestros semejantes? ¿De qué vale establecer tales y tales derechos si no existe un Poder Judicial capaz de hacerlos cumplir? Por estas razones, señor Presidente, la palabra "justicia", aquí, en la calle o en la corte, es una palabra que despierta sonrisas irónicas.

Un segundo factor que ha originado que nuestro estado de derecho sea sólo un membrete es esta especie de Estado dual que ahora tenemos. En un Estado tal, la ley tiene un papel determinante sólo en lo que se refiere al ordenamiento de las relaciones entre los ciudadanos privados. Pero, en lo que se refiere a la esfera política, no sucede lo mismo: la impunidad es casi total. Nuestros ministros, presidentes y militares no están sujetos y pueden burlar a la ley ordinaria, lo cual es absolutamente incompatible con un régimen de derecho. Es por estas razones que no nos toman en serio en el exterior en cuanto a nuestras pretensiones de ser un país democrático.

Lamentablemente, a esta imagen del Perú en el exterior no contribuye en mucho el singular presidente que nosotros tenemos, sobre todo después de su último viaje al Brasil, donde recuerdo que dijo que era partidario de emplear el método japonés de la *katanga*, una especie de espada filuda que corta los problemas de un tajo; y además que, si tuviese un revólver en la mano, acabaría con la vida de Abimael Guzmán y de unos cuantos sujetos más.

Yo no sé, pero al escuchar estas declaraciones me sentí como en una película, viendo *Cinco dedos de furia*, de Bruce Lee, o esa otra película de Django que decía *Voy, lo mato y regreso*. Eso no es serio, señor Presidente, y ya me imagino el sentimiento de conmiseración y piedad con que se nos podrá mirar desde el extranjero.

Pienso también que las últimas declaraciones del Presidente con respecto a nuestros alcaldes son deplorables. El Presidente de la República debería tener presente que nuestros alcaldes no sólo están en la primera fila del combate social, sino además que han sido y siguen siendo las primeras víctimas del terrorismo, y están regando con su sangre la causa de la democracia. Realmente hay que estar mareado de poder y de vanidad para poder expresar semejantes desatinos.

Por estas razones —quiero adelantarlo desde ahora—, yo no estaré aquí presente el 28 de julio. Éste es un día que para mí simboliza el día de la libertad, y yo no pienso compartirlo con un hombre que es exactamente lo contrario.

Un tercer punto es el institucional.

Si algo se aprende andando, es que las instituciones no sólo deben estar bien ideadas, sino también bien dirigidas. Esto supone una clase especial de hombres, inmunes al poder y a las presiones del dinero, así como suficientemente capaces como para dignificar su alta función social.

Lamentablemente, la imagen del Poder Judicial no es la que todos nosotros quisiéramos, y de esto se valió el señor Fujimori para incluirlo como una de sus razones para el golpe de Estado.

El señor Torres Vallejo me cede su tiempo, Presidente.

Lo que muchos parecen ignorar es que no existe corrupción mayor como cuando el Poder Ejecutivo domina al Poder Judicial. Hoy en día los jueces no sólo son provisionales, sino que también están a merced de otros poderes. Las consecuencias de este régimen de terror contra nuestros jueces es que muchos de ellos —la mayoría—, por conservar sus puestos, se vuelven dóciles y maleables frente al Poder, renunciando así a su dignidad, que es lo más preciado que tiene un ser humano.

Quizás por estas razones el señor Fujimori pueda sentirse satisfecho y orgulloso; pero, si es cierto que Dios vive en todos y cada uno de nosotros, debe ser en aquello que llamamos dignidad. De ahí que quien destruye o roba dignidades no sólo demuestra que no tiene ninguna, sino también que es un canalla auténtico.

Para terminar, señor Presidente, creo que, efectivamente...

El señor PRESIDENTE.— Perdón.

Doctor Ferrero, puede interrumpir.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Que retire esas palabras, porque nosotros aceptamos discrepancias políticas, pero que no se exceda en sus adjetivos, que son una falta de respeto a todos los que entendemos que el Presidente

de la República personifica a la nación. Eso no podemos aceptarlo, Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Doctor Barba, le ruego, en nombre de los congresistas que acaban de hacer uso de la palabra, que retire usted las palabras que han sido consideradas ofensivas.

El señor BARBA CABALLERO (CD).— Las retiro, señor Presidente, no hay ningún problema.

El señor PRESIDENTE.— Por retiradas.

Superado el incidente, puede usted continuar, doctor Barba.

El señor BARBA CABALLERO (CD).— Por más que se esfuerce el doctor Ferrero, jamás podrá convertir la verdad en mentira.

Para terminar, creo que, efectivamente, hay que reformar el Poder Judicial para adecuarlo a determinados patrones éticos y exigencias morales. Para lograr esta meta no necesitamos inventar nada nuevo, sólo requerimos devolverle su independencia al Poder Judicial, garantizarle la inamovilidad en los puestos y dotarlo de una infraestructura adecuada y salarios decorosos.

Por supuesto, señor Presidente, hay que tener mucha paciencia y algo de confianza; pero lo fundamental, para comenzar bien en este campo, es que tanto el Poder Ejecutivo como el Parlamento saquen sus manos de este poder, y con la misma rapidez debería de hacerlo ese mal llamado Tribunal de Honor compuesto por abogados en ejercicio —lo cual ya es una inmoralidad— y que está nombrando su Corte Suprema, que podría ser —tal como aquí lo denunció en una oportunidad el congresista Donayre— una puerta abierta a la corruptela y a otros vicios que obligarían más adelante a una nueva reforma del Poder Judicial.

Gracias, Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Están anotados en la lista de oradores los señores Ferrero Costa, Nakamura Hinostroza, Olivera Vega y Paredes Cueva.

Tiene la palabra el señor Ferrero Costa.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Señor Presidente, nosotros habíamos...

El señor PRESIDENTE.— Acabo de incluirlo en la lista, señor Cáceres. No solamente yo he estado tomando nota de las personas que han solicitado el uso de la palabra, sino también el señor Reggiardo y el señor Oficial Mayor. Lamentablemente, usted no estaba en la lista, pero estamos poniéndolo.

Señor Ferrero, puede continuar.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Señor Presidente, esta mañana nosotros comenzamos a tratar un tema técnico respecto del cual la bancada de la oposición, en su mayoría, anticipó que veía con simpatía el proyecto que trae la Comisión de Constitución. Y de repente el congresista Barba presenta algunas apreciaciones que no podemos silenciar por respeto a los compatriotas peruanos que nos respaldaron con su voto, incluyendo a las minorías.

Repitiendo lo que ya dijo el congresista Donayre antes, algunos señores de la minoría todavía discrepan de la existencia del Tribunal de Honor. Es su derecho; pero lo que no pueden hacer es decir: "podrían estarse produciendo irregularidades; quieren formar su Corte". Hay que recordar, señor Presidente, que el Tribunal de Honor fue creado por una ley de este Congreso; no salió del aire. Fue este Congreso el que dijo: "Tribunal de Honor"; y los miembros para ese Tribunal de Honor fueron nombrados por este Congreso. Es decir, el Tribunal de Honor es, probablemente, la institución más representativa, hoy, de las decisiones del Congreso respecto del Poder Judicial.

Señor Presidente, es cierto que el trabajo del Tribunal de Honor todavía no ha terminado, pero la cuidadosa prolijidad con que está laborando y la honorabilidad de sus miembros —respetados incluso por la oposición— no pueden ser puestas en duda de antemano, prejuiciosamente, por un sector de la minoría que, en el fondo, no quiere reformar el Poder Judicial, y eso debe saberse.

El Tribunal de Honor es el punto de partida básico para cambiar el Poder Judicial. Quienes, no habiendo terminado de trabajar el Tribunal de Honor, lo insultan, lo ofenden, lo denigran, desairan a su Congreso y son los que no quieren cambiar el Poder Judicial, y eso debe saberse.

Presidente, en reciprocidad, sólo a mi querido amigo el doctor Velásquez Gonzáles le voy a conceder la interrupción. Después deberé entrar al tema.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir el señor Velásquez Gonzáles.

El señor VELÁSQUEZ GONZÁLES (FNTC).— Muchas gracias, señor Presidente; muchas gracias, doctor Ferrero, por su amabilidad.

Solamente para hacerle recordar que el Tribunal de Honor fue nominado y elegido por la Comisión de Justicia, y aquí se aprobó este Tribunal de Honor con los votos de la *Fórmula 44*. La oposición no estuvo de acuerdo, porque sigue creyendo en la autonomía del Poder Judicial, que debe mantenerse de todas maneras, y ojalá que este texto constitucional la consagre.

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, señor Ferrero Costa.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Presidente, yo lamento que algunos colegas sigan entendiendo que la autonomía era que el Congreso nombrara a los vocales de la Corte, cuando nosotros estamos estableciendo un sistema en el cual no es el Congreso el que nombra a los vocales. Para algunos congresistas sí, ellos deberían venir acá para ser ratificados por el Congreso. Nosotros estamos estableciendo una propuesta en el sentido de que eso no va a continuar.

En cualquier caso, el Jurado de Honor, señor Presidente, cuenta con la confianza del Congreso, y más todavía con la confianza de los miembros de la mayoría, que hemos introducido este mecanismo para cambiar la justicia.

Pero el congresista Barba ha dicho otra cosa que no es correcta. Ha dicho que, cuando el Presidente de la República hace algunas atingencias con relación a la acción de las municipalidades, lo que hace, en el fondo, es desconocer la importancia de los alcaldes.

Esto tampoco se puede dejar pasar, Presidente, y le voy a decir por qué. Por primera vez en la historia del Perú la descentralización se hace a través de los alcaldes. Pero, ¿cómo, si nunca antes se habían acordado de los alcaldes y ahora, de repente la Alianza Nueva Mayoría-Cambio 90 dice: descentralicemos el Perú comenzando por el municipio, iniciándolo con los alcaldes? A este Gobierno se le puede decir cualquier cosa, menos que desconoce la importancia del gobierno local.

La señorita CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— ¿Me permite una interrupción, doctor Ferrero Costa?

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Me pide una interrupción la doctora Chávez, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir la señorita Chávez Cossío.

La señorita CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Gracias, doctor Ferrero, por intermedio de la Presidencia.

Creo que, además, es conveniente que se sepa algo. Ese llamado "pronunciamiento de alcaldes de la AMPE" no es sino una minoría de una minoría. ¿Por qué? Porque, según declaraciones de personas que han participado ahí, el día de hoy he tomado conocimiento de que, de los mil novecientos setenta y dos alcaldes provinciales y distritales que hay en todo el país, sólo han asistido a esa asamblea ciento ochenta; por lo tanto, se trata de menos del diez por ciento del total de alcaldes del Perú.

Entonces, esa representatividad no existe. Esa minoría minúscula que se ha juntado —de manera, por lo demás, extraña— no puede pretender representar a la totalidad de alcaldes del país, que ya se han preocupado de hacer los deslindes respecto de esta extraña asociación y de esa extraña dirigencia que pretenden asumir algunos grupos que han perdido total representatividad.

En consecuencia, declaraciones en contra de parte de esta minoría, de este grupúsculo de alcaldes, no deben entenderse sino también restringidas a ese grupúsculo.

Gracias, doctor Ferrero.

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, señor Ferrero Costa.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Mi colega Cruzado me pide una interrupción, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir el señor Cruzado Mantilla.

El señor CRUZADO MANTILLA (NM-C90).— Con la venia del señor Presidente, simplemente para ratificar lo dicho por la congresista Martha Chávez.

El que habla estuvo presente en los días de ese congreso de la AMPE, que realmente dejó mucho que desear.

En primer lugar, asistieron cerca de quinientos alcaldes, y de éstos la mayoría eran alcaldes distritales, que no tenían derecho a voto, lo que demuestra un poco la falta de democracia que ha habido en este congreso de alcaldes del Perú.

En segundo lugar, realmente dejó mucho que desear el comportamiento de ciertos sectores que cayeron en las prácticas politiqueras que mucho ha cuestionado el país.

Un alcalde, por ejemplo, para protestar se sacó el zapato y se lo puso en la cabeza. Otro grupo de alcaldes de cierta filiación política se retiró del congreso aduciendo haber sido ofendido. Son hechos que un poco demuestran lo que ha significado ese congreso en el que hemos visto las prácticas politiqueras que nos hicieron recordar otras épocas del típico manipuleo político.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, señor Ferrero Costa.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— En realidad, Presidente, si se sigue concediendo interrupciones, terminaremos desviándonos del debate. El doctor Fernández Arce y la Comisión de Constitución han traído acá un texto para ser discutido, pero algunos miembros de la oposición quieren desviarnos del tema, cuando nosotros tenemos el deseo de que este asunto pueda concretarse.

Yo sólo quería decir una cosa más. Cualquier congresista puede faltar pasado mañana cuando venga el señor Presidente de la República; pero nosotros no vamos a permitir que se quiera engañar al país diciendo que los que estén presentes acá serán quienes manifiesten una adhesión personal al señor Alberto Fujimori. No, señor Presidente, él viene en calidad de Presidente de los peruanos, elegido por los peruanos. En consecuencia, aquel que no quiera venir, que no venga. Él viene personificando a la nación en esta Constitución que ellos también juraron defender y que está vigente; y en tal condición —al margen de discrepancias—, elegido por el pueblo, viene a cumplir un deber y será recibido como corresponde por los representantes del pueblo.

Ahora, entrando al tema, yo debo discrepar —con toda cortesía— en un solo punto con mi gran amigo César Fernández Arce, colega y maestro. Debo discrepar amigablemente respecto de ese famoso punto que se quiere convertir en un caballito de batalla —no por el doctor, sino por otras personas— para intentar negar el propósito que tiene este Gobierno de dar independencia al Poder Judicial. Y me refiero al famoso asunto del porcentaje obligatorio del Presupuesto.

Ya es hora de que quede muy claro que quienes están en desacuerdo con un porcentaje estricto y rígido para el Poder Judicial lo hacen por razones de orden que merecen todo el respaldo de la opinión pública, porque aceptar un porcentaje fijo tiene los inconvenientes que voy a mencionar.

En primer lugar, hay que preguntarse lo siguiente: ¿por qué un porcentaje para la justicia y no para la salud?; ¿acaso no sería justo que dijéramos tres por ciento para los que se mueren en los hospitales, para los sidosos, para los cancerosos, para los niños hambrientos?; ¿por qué decir sólo que Justicia tiene el dos o el tres por ciento? Y si ustedes me dijeran: "tiene usted razón, pongamos un porcentaje para Salud", entonces yo preguntaría: ¿y por qué no para dar de comer al hambriento y un porcentaje para alimentación? Y si me dijeran que sí, yo preguntaría: ¿y por qué no un porcentaje para los municipios, como alguna vez lo hizo Colombia? Entonces alguien diría: ¿y por qué no un porcentaje para las fronteras, que son el corazón que protege el rededor de la patria?

¿Acaso hay alguna razón para poner a la justicia por encima de la salud, por encima del alimento, por encima de la defensa nacional? ¿O es que existe un privilegio que se le quiere conceder porque no hemos sido capaces todos de poner la voluntad política, que es el fondo del problema? Argumento número uno.

Número dos. ¿Qué tanto alboroto con este dos por ciento? ¿Acaso las necesidades no varían? ¿Quién puede asegurar que siempre los costos de la justicia será un porcentaje fijo de nuestras necesidades? ¿Y qué pasa si algún día nos despertamos con la sorpresa —no muy lejana— de un préstamo extranjero a treinta años con diez de gracia y sin intereses para administrar justicia en el Perú y ayudar a financiarla? ¿Qué hacemos entonces con un dos por ciento de carácter forzado? ¿Quién puede decir que la administración de justicia será siempre de la misma intensidad de necesidades por siempre y por los siglos y por los años de los años? Si las cosas varían, ¿por qué ponerle una cantidad rígida en porcentaje? Argumento número dos.

El tercero es un argumento que viene de la realidad. Hemos tenido porcentajes en Educación; ¿mejoró, colegas, la educación? Hemos tenido porcentajes en Justicia; ¿mejoró, colegas, la justicia? No y no, señor Presidente. En consecuencia, no son los porcentajes los que hacen que las cosas mejoren.

Entonces, viene el cuarto argumento. Quiero decir que lo que hace que las cosas mejoren es la voluntad política, la decisión de los gobernantes —Congreso y Ejecutivo—, mas no el señalamiento rígido de un esquema que nosotros mismos somos los primeros —como políticos— en desobedecer.

En última instancia, por eso, el juicio sobre la ad-

ministración de justicia —aquí termino con el porcentaje- está en manos del elector. El elector debe saber juzgar a sus gobiernos cuando éstos supieron mantener una administración de justicia eficiente, y votar en contra de los gobiernos que no supieron hacerlo, como votó el 22 de noviembre en contra de los políticos que no pudieron armar un Poder Judicial decente, señor Presidente.

Eso sí, esperamos que en el próximo proceso electoral la reforma del Poder Judicial sin porcentaje sea lo suficientemente avanzada —no terminada— como para merecer el veredicto favorable del pueblo, que habrá de entender que no se requieren porcentajes para mejorar la administración de justicia.

Eso es todo.

El señor PRESIDENTE.— Puede hacer uso de la palabra el señor Nakamura.

El señor NAKAMURA HINOSTROZA (NM-C90).— Con la venia del señor Presidente, le concedo una interrupción al doctor Carpio.

El señor PRESIDENTE.— Puede hacer uso de la interrupción el señor Carpio Muñoz.

El señor CARPIO MUÑOZ (R).— Señor Presidente, por su intermedio le agradezco al señor Nakamura.

Sólo queremos puntualizar, los miembros de la bancada de Renovación, tres cosas: en primer lugar, que todo acuerdo de este Congreso representa al Congreso; en segundo lugar, que, en cuanto al Tribunal de Honor y a su conformación, nosotros hemos dado nuestro voto a favor porque creemos que ésa es la forma de comenzar a independizar al Poder Judicial, y estamos de acuerdo con la honorabilidad y la competencia de quienes hemos nombrado; y, en tercer término, que, cuando se ha referido el doctor Ferrero Costa al capítulo relativo a la descentralización y a tratar de convertir a las municipalidades en las protagonistas de la descentralización, coincidimos tanto Nueva Mayoría-Cambio 90 como Renovación.

Nada más.

El señor PRESIDENTE.— Continúe, señor Nakamura.

El señor NAKAMURA HINOSTROZA (NM-C90).— Señor Presidente, con su venia, continúo.

En realidad, las apreciaciones que han dado el doctor Juan Carpio Muñoz y el doctor Carlos Ferrero Costa son bastante emotivas y muy magistrales. A mí lo único que me toca decir es que, dentro de la concepción de este marco pluriétnico y pluricultural en el que se está trabajando este anteproyecto, fundamentalmente me interesa la parte de la justicia, tanto del Perú real y del Perú no oficial.

Señor Presidente, una interrupción de parte del colega Serrato.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir el señor Serrato Puse.

El señor SERRATO PUSE (FIM).— Para precisar algo que el doctor Ferrero dijo, y quiero dejarlo muy en claro, colegas congresistas.

Yo soy chiclayano, y el Presidente de la AMPE es chiclayano —el alcalde Arturo Castillo Chirinos—; pero estábamos coordinando con el presidente de los gobiernos locales para en una fecha muy próxima decirles a los periodistas capitalinos de la prensa hablada, escrita y televisada, quién es el alcalde.

El alcalde hoy viene siendo sentado en el banquillo de los acusados por haber defraudado con los alimentos de compensación social, y para la primera semana de agosto se tiene prevista la sentencia del Tercer Tribunal Correccional, que preside el doctor Carlos Celis Zapata, porque este señor prácticamente ha traficado con el hambre del pueblo chiclayano. Y esto lo vamos a demostrar con los documentos probatorios en su debida oportunidad.

Gracias, señor Nakamura.

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, señor Nakamura Hinostroza.

El señor NAKAMURA HINOSTROZA (NM-C90).— Cuando nosotros escuchamos apreciaciones muy agresivas y muy injustas contra nuestra primera autoridad, que es nuestro Presidente de la República, consideramos que esas apreciaciones no son lógicas ni justas; ya lo han expresado así los distintos colegas que me han antecedido en el uso de la palabra.

Fundamentalmente quería hacer recordar a estas cinco personas honorables, a estos cinco miembros que se han encargado de iniciar la reforma del Poder Judicial, que también en los pueblos del ande y en el corazón del Perú profundo existen los sabios, los amautas, a los que nosotros siempre hemos llamado los *hatun runa*,

que son los más viejos —no quizás de edad, sino de mayor experiencia— en las comunidades altoandinas. Y también en las comunidades étnicas de nuestra amazonía se acostumbra considerar como personas de mayor capacidad a aquellas que tienen bastante experiencia.

Ésta es una sugerencia muy importante, porque en días anteriores habíamos expresado varios congresistas, con respecto al idioma, la importancia de oficializar el quechua —fundamentalmente— y el aimara, porque nosotros conocemos los usos y las costumbres de nuestro pueblo andino muy directamente, y más en especial después de estos doce años y medio de violencia, pues hay aproximadamente un millón setecientos mil desplazados.

El año 1980, en Lima éramos cuatro millones de habitantes; y actualmente creo que bordeamos los ocho millones. Hay un millón setecientos mil desplazados de Ayacucho, Huancavelica, Apurímac, Cusco, Cerro de Pasco, Cajamarca y la mayor parte de las zonas que han sido violentadas en el país. Esto significa un alejamiento del pueblo peruano de lo que es justicia, término que a veces —así también lo ha expresado uno de los colegas congresistas— suena no para sonreír, pero sí como una palabra con la que uno encuentra una dificultad muy profunda.

Es por eso que yo refrendo esta iniciativa, al igual que casi todos aquellos que hemos apoyado a estos cinco miembros honorables para que inicien esta reforma constitucional. Me felicito que hoy día iniciemos esta discusión y este debate con respecto al Poder Judicial, y, más que todo, la parte administrativa.

Una de las funciones esenciales en todo estado de derecho es la de administrar justicia y, a través de ella, resolver en forma definitiva, pacífica y legítima los conflictos que puedan suscitarse. Sin embargo, la administración de justicia atraviesa una crítica situación, pues no sólo ha demostrado su reiterada ineficacia y falta de independencia, sino también su carencia de legitimidad social.

Frente a este estado de cosas se requería una reforma constitucional destinada a fortalecer su independencia, a la par de sensibilizar su actuación frente a una ciudadanía que se siente mayoritariamente despojada, desconfiada y alejada de ella.

El proyecto que nosotros estamos discutiendo sobre la base de un documento preparado por una comisión designada por la Corte Suprema de Justicia, si bien introduce importantes reformas, cuenta también con algunos aspectos cuestionables.

Uno de esos aspectos cuestionables y que generalmente a las zonas de emergencia nos compete —y muchos ciudadanos nos han hecho llegar sus apreciaciones— es con respecto a la unidad de función jurisdiccional y tribunales militares, tal como lo ha expresado el doctor Henry Pease, aparte de algunos aspectos de técnica e información jurídico-constitucional con referencia al derecho a la tutela judicial efectiva en forma mutilada.

Nosotros queremos que el concepto de justicia sea total e integral, y resulta contradictorio referirse a la unidad de la función jurisdiccional y otorgar una amplia competencia a los tribunales militares para el juzgamiento de civiles, así como la imposición de la sanción más drástica, que es la pena de muerte, sin permitir la posibilidad de interponer recurso de casación ante la Corte Suprema contra sus fallos en caso afecten los derechos humanos. Debe tomarse en cuenta que los integrantes de estos tribunales son militares, y muchos de ellos asimilados; y también la legitimidad de su actuación, cuando se encuentra sumamente cuestionada.

En la actualidad, en las zonas de emergencia y fundamentalmente en los pueblos alejados de los centros urbanos existe casi un total desconocimiento de los derechos universales fundamentales de la Carta de las Naciones Unidas. Es por ello que hago este énfasis y una sugerencia a los maestros en derecho que están presentes en este Congreso Constituyente Democrático para que se tome en cuenta en forma total y global esta integración de lo que es el concepto de justicia en un país pluriétnico y pluricultural.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Olivera.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Gracias, señor Presidente, con toda sinceridad, por las muestras que usted y cada uno de nuestros amigos congresistas han tenido hacia mi persona en este 26 de julio en el que estamos cumpliendo treinta y cinco años de edad. Alguien dice que ésta es la edad de la madurez, y tenemos el reto de así demostrarlo en los próximos días.

Señor Presidente, ha sido realmente grato, y reciban todo mi agradecimiento; pero más grato es que en esta fecha especial estemos aquí discutiendo el capítulo del Poder Judicial, que tiene como objeto tratar que la justicia no sea sólo una

palabra y que se administre realmente justicia en el Perú. Ése es un sueño de siglos no sólo de los peruanos, sino, en general, de todos aquellos que son víctimas de injusticias.

Particularmente para nuestro grupo político es algo fundamental, tan fundamental, que resumíamos nuestra aspiración de actuar en política con nuestro lema "se hará justicia". Y para hacer justicia, señor Presidente, siempre hemos considerado que es necesario que haya un Poder Judicial que tenga la confianza del pueblo por sus hechos, por sus resultados. Para eso, tenemos nosotros que dotarlo de todo el marco constitucional y legal, de tal manera que no sea simplemente declarativo el texto, sino una posibilidad real de que el pueblo peruano alcance justicia a través de sus autoridades.

Nosotros, desde que insurgimos como grupo en el quehacer político en enero de 1990, dijimos que era necesario depurar el Poder Judicial y despolitizar los nombramientos judiciales. Decíamos, en enero de 1990, que todo esfuerzo moralizador de la justicia queda en nada si es que no existe un Poder Judicial que aplique la ley por igual a todos los ciudadanos, sin distingos de jerarquías oficiales y sin otro tipo de consideración que las exclusivas de la administración de justicia.

La realidad es que en la mayoría de los casos obtiene justicia quien goza de la influencia política o quien compra conciencias de jueces venales. El cuestionamiento público y oficial ha alcanzado los más altos niveles del Poder Judicial, ya que se han dado casos de vocales supremos enjuiciados por liberar a un probado narcotraficante, así como el de la grave denuncia formulada por la Contraloría General respecto de la adquisición sobrevaluada de automóviles y equipos de oficina realizada por vocales supremos.

Esta situación no puede ni debe continuar en una democracia. El FIM cree y defiende la autonomía del Poder Judicial y las garantías de la administración de justicia; pero también cree que estos principios no son incompatibles con la causa nacional de la moralización y de la justicia, por eso es que proponía, en enero de 1990, una modificación constitucional que otorgase al Consejo Nacional de la Magistratura atribuciones extraordinarias para proceder a una ratificación extraordinaria de los magistrados del Poder Judicial y de miembros del Ministerio Público.

Igualmente, en enero de 1990 proponíamos considerar que el actual sistema de nombramiento de los magistrados los hace depender del favor político, ya que en última instancia es el Presidente de la República el que nombra; y, en el caso de los magistrados supremos, el Senado de la República el que ratifica. El FIM proponía que sea el Consejo Nacional de la Magistratura la institución constitucional que seleccione y designe a los magistrados del Poder Judicial y a los miembros del Ministerio Público, y consideraba necesario establecer en la nueva Constitución y en la ley respectiva las garantías necesarias para una conformación representativa y apolítica de los miembros del Consejo Nacional de la Magistratura.

También en enero de 1990 ya nosotros exigíamos el cumplimiento de la norma constitucional que otorgaba al Poder Judicial no menos del dos por ciento del Presupuesto General de la República.

He querido con esto dejar constancia de que esta aspiración del pueblo peruano es una aspiración que nosotros recogimos en nuestra declaración de principios; y hacemos honor a esa declaración de principios cuando, más allá de las discrepancias que se han venido presentando, hemos trabajado con transparencia y con lealtad en la Comisión de Constitución y aquí en el Pleno apoyando las iniciativas que, en efecto, podían hacer realidad lo que el pueblo peruano demanda.

Nosotros creemos que éste es un capítulo fundamental, sustancial. Si logramos el mayor de los consensos, si logramos despolitizar al Poder Judicial, si logramos darle la mayor de las garantías a la administración de justicia para que se aplique la ley por igual a todos los ciudadanos y sea verdaderamente un Poder judicial independiente y autónomo, estaremos dando un paso importantísimo en la consolidación de la democracia y el estado de derecho.

Es más, señor Presidente, nosotros creemos que un Poder Judicial que, además de autónomo e independiente, hace justicia oportuna y real es la mejor garantía para que funcione una economía social de mercado. Es inherente a la democracia y es inherente también al sistema que existe en muchos países del mundo, en donde la mayor garantía, incluso para el propio consumidor, incluso para el ciudadano que puede ser víctima del abuso del poder estatal, es un Poder Judicial que funciona.

Por eso, señor Presidente, nosotros coincidimos en gran parte en los avances que se hacen en el texto constitucional propuesto. Creemos, sin embargo, que habría que considerar algunas innovaciones, y podrían remitirse sus definiciones a la ley respectiva; creemos que la ciudadanía debe tener una mayor participación en la admi-

nistración de justicia y en la fiscalización de los magistrados; y creemos que la experiencia de los últimos años y décadas no ha sido la mejor para el Perú, por eso es que se ha perdido confianza y fe en el Poder Judicial. Más allá de lo que fue recoger un clamor popular de decir "ese Poder Judicial no puede continuar" y tratar de renovarlo violenta e inconstitucionalmente —cosa que no compartimos—, había que hacer algo, como, en efecto, todavía hay que hacerlo, y no solamente algo, sino mucho en esta reforma.

El Poder Judicial se ha apartado de la realidad, se ha mantenido y se mantiene, en una nube, fuera de la realidad nacional. El pueblo en su conjunto —no solamente los litigantes, sino la ciudadanía en su conjunto— demanda participación para acabar con ese monopolio de la arbitrariedad, que ha sido lo que mayoritariamente ha caracterizado a nuestro Poder Judicial producto de malos magistrados.

Hay, por supuesto, las excepciones honrosas, y creo que está de más citarlas; pero, para simbolizar esas excepciones honrosas en la administración de justicia, bastaría citar los nombres de dos ilustres constituyentes que hoy día nos acompañan: don César Fernández Arce, Presidente de la Corte Suprema de Justicia por dos veces, quien justamente es la excepción que confirma la regla en ese Poder Judicial tan criticado y tan denostado con justicia; y don Gonzalo Ortiz de Zevallos, Juez Decano en su debida oportunidad y primer Fiscal de la Nación con la nueva Constitución.

Señor Presidente, lo que quisiéramos nosotros es que se abra la posibilidad para que el pueblo pueda participar en la administración de justicia en determinados tipos de juzgamientos para determinados delitos, mediante una institución que, ciertamente, ha merecido un gran debate en el pasado. Pero sería cuestión de considerar hasta qué punto se le puede colocar al pueblo participando en la administración de justicia, a través del sistema de jurados, para determinados casos que la ley determinará, en un tipo de procedimiento que bien podría ser sometido a prueba para poder apreciar su eficacia.

Yo hubiera querido, señor Presidente, que, por ejemplo, para los casos de corrupción de funcionarios, los casos de enriquecimiento ilícito, los casos de abuso de poder, el pueblo pudiera participar, a través de jurados, en esos juicios y dar su veredicto: inocente o culpable.

Yo hubiera querido algo que seguramente parecería una barbaridad, y por eso no lo hemos planteado oficialmente ni lo planteamos. En esos casos de corrupción, en los que tan fácil es robar y enriquecerse a costa del hambre del pueblo y tan difícil es la probanza, aquellos delincuentes, que merecen las sanciones más ejemplares, muchas veces son beneficiados con el principio de que la duda favorece al reo. Yo sé que en ninguna parte del mundo funciona —o en muy pocas— el principio contrario de que la duda favorece a la sociedad; el principio que sí funciona —hasta donde conozco— dentro de lo que es el deber del Ministerio Público es que, cuando defiende a la sociedad, debe acusar aplicando el principio de *indubio pro societate.*

Pero, señor Presidente, yo comprendo las limitaciones y que no podemos ponernos al margen de lo que es una administración de justicia aceptada por los estados democráticos y que podría prestarse, quizás, a excesos o abusos, e incluso a persecuciones y venganzas políticas, mientras no estén plenamente vigentes todas las garantías que permitan una administración de justicia independiente, autónoma, con un ejercicio de la defensa debidamente garantizado.

Señor Presidente, sí hemos planteado contemplar la posibilidad de la incorporación del pueblo a través del sistema de jurados, y también quisiéramos que, independientemente de esta propuesta, el pueblo pudiera participar en la fiscalización permanente de los magistrados. Quisiéramos, igualmente, que se pudiera reconocer no solamente la posibilidad de la revocatoria del cargo de un mal magistrado —con los debidos requisitos que establezca la ley correspondiente de la participación y fiscalización popular— y el nombramiento de jueces de determinada instancia, sino también a través de lo que creemos debería ser un órgano de control externo del Poder Judicial.

Ahí habría que hacer una propuesta imaginativa de tal manera que se pueda integrar también el pueblo, porque, si en algo ha contribuido a la pérdida de confianza del pueblo en el Poder Judicial, es porque sus órganos de control interno han malentendido lo que es una solidaridad con el colega y porque, lamentablemente, la inconducta, la corruptela, se han institucionalizado. El vocal superior corrupto le pide el favor al juez de primera instancia corrupto; y el supremo, también a ambos. Todos, de alguna manera, han hecho de la corrupción, del compadrazgo, una institución que tenemos que exterminar. Tenemos que velar permanentemente para romper ese monopolio y esa tentación en la que pueden caer malos magistrados. Nosotros quisiéramos, por ello, que se pueda considerar la posibilidad de un órgano de control externo dentro del Poder Judicial.

Hay otros temas en los cuales podrían haber aportes, y adelantamos que consideramos aún importante que se mantenga la institución del Tribunal de Garantías Constitucionales. Nosotros hemos sido duros críticos de la actuación del Tribunal de Garantías Constitucionales. En los hechos, no fue ninguna garantía constitucional la existencia de este Tribunal, porque fue deformado en su origen, nació mal en la ley orgánica. Se pusieron exigencias fuera del sentido de justicia constitucional en su conformación, y los delegados que llegaron lo hicieron con un compromiso político que al final neutralizaba la actuación de magistrados que deberían tener como único mandato el hacer respetar la Constitución ante una vulneración flagrante.

Además, señor Presidente, se daba el caso que en la ley orgánica, para alcanzar un fallo, había que llegar a determinado número de votos que traía una serie de negociaciones y de paralizaciones del propio sistema del Tribunal de Garantías Constitucionales. Y en los últimos tiempos, señor Presidente, observamos que los miembros del Tribunal de Garantías Constitucionales actuaban por consigna política partidaria, cosa que denunciamos oportunamente; y no sólo lo denunciamos oportunamente, sino que estuvimos trabajando conjuntamente, antes del 5 de abril —al igual que en el tema del Poder Judicial, también en el tema del Tribunal de Garantías Constitucionales— con los delegados del Gobierno al más alto nivel.

No cometemos aquí ningún tipo de infidencia, porque ya es un hecho histórico y público cómo es que, en efecto, estuvimos trabajando representantes de los partidos de oposición nada menos que con el Primer Ministro de ese entonces, el señor Alfonso de los Heros; y cómo es que, al 5 de abril, ya existían proyectos de ley presentados para poder renovar ese Tribunal de Garantías Constitucionales y reemplazar a esos malos elementos que estaban actuando con direccionalidad político-partidaria en contra de los intereses nacionales.

Aquí, señor Presidente, se presentaron las leyes correspondientes que interpretaban cómo es que el límite de edad también era aplicable a los miembros del Tribunal de Garantías Constitucionales. De esa manera podíamos limpiar y renovar ese tribunal y, además, abrir la puerta a los proyectos de ley que pudieran perfeccionar su actuación; pero de ahí a eliminar esta institución —que, lamentablemente, en los doce años que ha estado funcionando no ha hecho honor al alto encargo constitucional— nos parece un extremo inconveniente. Por eso, tal como lo hemos planteado en la Comisión de Constitución, creo que se debe rescatar e independizar el control constitucional de lo que es la Corte Suprema de Justicia.

Señor Presidente, creemos también que el tema de las ratificaciones a los jueces y magistrados debe estar considerado expresamente en el texto constitucional. Si bien la garantía de la administración de justicia de la inamovilidad en el cargo ha sido mal entendida y mal aplicada y se hacía prácticamente imposible poder remover a tan malos magistrados, creo que sería saludable la alternativa propuesta de ratificar periódicamente —no en plazos tan cortos, sino cada cinco años— a los magistrados por cuenta del Consejo Nacional de la Magistratura.

Evidentemente, es momento oportuno para hacer la reflexión con respecto al futuro inmediato de nuestro Poder Judicial. Es cierto que por mandato de una ley constitucional del Congreso Constituyente se conformó el Jurado de Honor. Es cierto también que la conformación de este Jurado de Honor y su competencia contó con los votos en contra de la oposición en su conjunto. Pero, señor Presidente, ¿qué cosa está pasando y qué cosa puede pasar en los próximos días? Nosotros le hemos dado confianza a pesar de que no hemos participado en el nombramiento de los miembros del Jurado de Honor, y estamos viendo con preocupación, sin embargo, que ese encargo recibido se puede estar tergiversando.

Hemos leído con preocupación declaraciones que han dado voceros, miembros de este Jurado de Honor, según las cuales resultaría siendo el Jurado de Honor un jurado de excelencia que está calificando a los "dioses de la justicia" y a los "humanos de la justicia"; y además, señor Presidente, sin hacer cargos sobre la honorabilidad de los miembros del Jurado —no los estoy haciendo ni los estoy insinuando, pues todos nos merecen el mayor respeto—, creemos que estamos frente a un desafío ante su primer informe, en el que aparentemente se estarían cometiendo injusticias con algunos miembros del Poder Judicial nombrados provisionalmente.

Nosotros, que mantuvimos la posición principista de sostener que el poder político no debe intervenir ni en la ratificación ni en el nombramiento, deberíamos de mantenernos al margen de esas decisiones ya adoptadas por el Jurado de Honor; pero, ¿qué va a pasar, señor Presidente? Yo me temo que aquí, ante errores que se pueden haber cometido, se le podrá enmendar la plana a este Jurado de Honor.

¿Y qué va a pasar en los próximos días en cuanto a su actuación? Va a terminar, en los hechos, rea-

lizando concursos para llenar esas vacantes de Corte Suprema a jueces de primera instancia, con nombramientos que van a trascender, por lo menos, al próximo quinquenio. Entonces tendríamos que preguntarnos, ¿por qué tanta desesperación, si es que en la primera quincena de agosto —días más, días menos— estará listo el texto constitucional y en los próximos meses después del referéndum podrá ser promulgado el texto de la nueva Constitución e iniciarse todo un proceso de selección con todas las garantías debidas de plena independencia y de plena autonomía de los magistrados en cuanto a su sistema de nombramientos, tal como se estaría proyectando en el texto de la nueva Constitución?

¿Por qué, entonces, no empezar a aplicar ese ideal de independencia y autonomía en el nombramiento desde ya, desde ahora?; ¿por qué no reexaminar esta decisión adoptada por el Congreso Constituyente para poder meditar, reflexionar y adoptar un correctivo y demostrar en los hechos que lo que se quiere es un Poder Judicial autónomo e independiente desde ahora, no desde los próximos cinco años?

Me pide una interrupción el señor Ferrero Costa.

—Asume la Presidencia la señora Luz Salgado Rubianes de Paredes.

La señora PRESIDENTA.— Puede interrumpir el señor Ferrero Costa.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— La emoción de nuestro colega, que celebra su onomástico, le ha hecho olvidar que hemos acordado discutir el tema del nombramiento de jueces después de este capítulo. Él está adelantando esta materia.

En todo caso, es bueno decir lo siguiente: este Congreso no está obligado a aceptar la recomendación del Jurado de Honor; este Congreso puede rechazar —si quiere— la recomendación que formula el Jurado de Honor.

Gracias, Presidenta.

La señora PRESIDENTA.— Puede continuar, señor Olivera Vega.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Yo no lo he olvidado; he estado debidamente informado, amigo Ferrero. Lo que pasa es que estamos en la discusión general de lo que es un Poder Judicial independiente y autónomo, de lo que es el tema de ratificaciones y de lo que son garantías para la administración de justicia. En ese contexto es que estoy adelantando preocupación sobre el tema del Poder Judicial y el futuro inmediato.

Las declaraciones —que pueden ser muy buenas— y los sistemas —que pueden ser excelentes— que aquí se van a incorporar en el texto constitucional; el futuro inmediato; la independencia del Poder Judicial y del Ministerio Público; ese Consejo de la Magistratura, todo eso es algo que tenemos que abordar, y ésa es la razón por la cual queremos que empecemos a pensar qué salida podemos darle.

Yo sé de quienes en consecuencia están defendiendo lo que es la propuesta constitucional en mayoría; pero quisiéramos que esa propuesta constitucional se haga realidad en el más corto plazo. Que no nos dejen, entonces, magistrados nombrados por el poder político para los próximos cinco años, en cuyo caso, tendríamos que dudar de las intenciones de algunos. Hay de quienes no dudamos, ciertamente; pero, si no lo aplicamos de inmediato, no tendremos un verdadero Poder Judicial independiente y autónomo del poder político, y tendríamos además las injusticias de poner en el mismo nivel a magistrados corruptos, a magistrados rechazados por la opinión pública, con aquellos que no tienen las categorías de excelencia que está revisando el Tribunal de Honor. Tendríamos, entonces, esa paradoja que indigna a la conciencia ciudadana, ya que hoy día magistrados repudiados, que deberían estar siendo sometidos a proceso judicial para su próxima sanción, reciben su pensión reajustada como si fueran magistrados honorables.

Por citar algunos casos, allí está —me recuerda Willy Serrato— ese nefasto Méndez Osborne o esos vocales que absolvieron inconstitucional e ilegalmente a García... perdón, no lo absolvieron, sino que se negaron a abrirle juicio, incumpliendo el mandato constitucional; o aquellos que absolvieron a Perciles Sánchez —como lo hemos recordado— hace más de dos años.

Entonces, en este contexto, tenemos que abordar y adoptar una definición en consecuencia; si no, señora Presidenta, al pueblo hay que decirle la verdad clara y transparente: habrá independencia y autonomía de aquí a cinco años, mientras tanto no, porque de aquí saldrá el nombramiento político del Congreso de la República con intervención del Presidente y dejando todas estas aspiraciones a un futuro incierto. ¡Qué pasará de acá a cinco años!

Creo, señora Presidenta, que también el tema presupuestal es necesario abordarlo directamente en materia constitucional, y nosotros queremos reformular nuestro planteamiento.

El tema de asignar un porcentaje específico del Presupuesto General de la República al rubro del Poder Judicial puede parecer rígido, puede parecer fuera de la realidad, lo que sucede es que habría que poner una aspiración mínima que dote de una garantía mínima al Poder Judicial para liberarse de esa dependencia del poder político y hacer una justicia eficiente, eficaz, que tenga los medios económicos para implementar la modernidad con los medios logísticos necesarios para capacitar a sus magistrados y al personal auxiliar; y que dote de una garantía mínima al Poder Judicial para que no tenga que ser el mendigo de toda la estructura del Estado en este transitar presupuestal.

Y entonces, señora Presidenta, nos atrevemos a proponer para el Poder Judicial el mismo trato que se le da al Poder Legislativo. Que el Poder Judicial elabore su presupuesto —confiamos en que lo hará con la debida responsabilidad—, que lo discuta en su elaboración con ambos poderes del Estado —Ejecutivo y Legislativo—; pero, una vez que el Poder Judicial elabore ese presupuesto y lo apruebe por la instancia debida —podría ser el Consejo Supremo de Administración Judicial o la denominación exacta que se le ha dado—, que se incorpore al Presupuesto General de la República. Se incorpora —no lo discuten ni el Ejecutivo ni el Legislativo— tal cual, así como se incorpora el Presupuesto del Poder Ejecutivo, igualito. Ambos somos poderes del Estado y ambos debemos merecer igual trato. Si queremos sentar las bases para una verdadera reforma del Poder Judicial, hay que darle los instrumentos necesarios.

Señora Presidenta, hay otro tipo de aportes, pero...

La señora PRESIDENTA.— Señor Olivera, ha hecho uso de cinco turnos y la Presidencia le ha concedido tres minutos más. Le ruego concluir.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Voy a terminar con dos temas puntuales.

El señor Presidente de la Comisión ha hecho referencia a lo que es un tema concreto que se va a tratar también en otra instancia: la pena de muerte.

Ése es un tema que, en efecto, sella lo que es la libertad de conciencia. En esto debe haber libertad para decidir, y así lo estamos entendiendo en nuestra agrupación política. Sin embargo, es importante señalar —para su debida oportunidad— que hay que tomar en cuenta las repercusiones de la implantación de la pena de muerte dentro del orden jurídico internacional y dentro de las consideraciones de política internacional que tiene que tener nuestro país.

Debemos decir también que, si se ampliara la aplicación de la pena de muerte, de ninguna manera va a poder funcionar de manera retroactiva. Esto el pueblo tiene que saberlo, porque no vale engañar al pueblo, y sería realmente forzada una interpretación en el sentido de que, si ahora se aprobara la pena de muerte para el terrorismo, para el narcotráfico —que es mi propuesta particular— y para gobernantes corruptos, no podría ser aplicada, por ejemplo, a Abimael Guzmán o a Polay o a García. Entonces, esto tiene que estar presente con transparencia en el debate para que se tome una decisión correcta y se ponderen todas las repercusiones de esta decisión trascendente.

Creemos también que es lamentable el pronunciamiento que el fin de semana ha tenido el Presidente de la República respecto de los alcaldes. Voy a hablar sólo un minuto, y lamentablemente lo tengo que tratar, porque aquí se traído el tema a debate. Digo que es muy lamentable porque ha demostrado, ha evidenciado, su falta de conciencia y espíritu democrático.

Nos guste o no nos guste una elección —yo no sé cuán representativa sea ahí en la AMPE—, esos señores —yo no sé si siguiendo consignas políticas o no, porque no estoy en la interioridad ni me interesa estar en la interioridad de determinados partidos políticos— han dicho su palabra, y en una democracia hay que aceptar la crítica. Sin embargo, la reacción del Presidente de la República ha sido realmente desmedida y amenazante, con un agravante: ni siquiera ha sido justo en hacer distingos y una vez más ha metido en el mismo saco a justos y pecadores. Con eso ha evidenciado algo que debería de preocupar a la mayoría: ¿cuál es su verdadera concepción del esquema descentralista o regionalista?; ¿cuál es su concepción de cómo es que deben de funcionar los pueblos del Perú en su desarrollo? Todo el poder en manos del Presidente de la República, porque el verdadero poder es el poder presupuestal, el poder de gasto. De nada sirve dar una serie de facultades si no va a tener la libertad y la autonomía económica sea el gobierno local o sea el gobierno regional.

Es lamentable, y por eso tenemos que rechazar categóricamente ese tipo de actitudes que dejan mucho que desear del Presidente de la República y que una vez más lo pintan de cuerpo entero. Si él pudiera haber dicho —como dijo en Brasil— que sacaría la catana para aplicársela a todos los alcaldes del Perú, y, si tuviera un revólver frente a los alcaldes del Perú, de repente tam-

bién hacía uso de él. Ustedes tienen que llamarle la atención al Presidente de la República en vez de "reventarle cohetes", como algunos lo están haciendo acá.

Tenemos que volver, entonces, a defender verdaderamente los derechos de los pueblos del Perú a través de sus legítimas autoridades.

La señora PRESIDENTA.— Señor Olivera, le ruego que concluya. Ya hizo uso de todos sus turnos y del tiempo adicional que le concedió la Presidencia.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Sí, señora Presidenta.

Termino lamentando declaraciones que se han dado con verdadera soberbia al llamar "minoría de minorías" a representantes de los pueblos del Perú. Se les ha llamado "grupúsculos" y se ha querido acomodar la representatividad de esta asamblea —yo no tengo por qué ser notario público de ello— en función a los resultados de quien ha salido elegido. Eso no es válido y nosotros tenemos que rechazarlo y no compartirlo.

Por eso es que estamos trabajando algún tipo de satisfacción a todos los alcaldes del Perú, entre los cuales incluso hay representantes de tiendas opuestas. A ninguno podemos negarle su origen legítimo de la voluntad popular que ejercen a través de su cargo. Tampoco podemos olvidar el enorme esfuerzo que en la lucha antisubversiva vienen dando y lo importante que son para poder derrotar definitivamente al terrorismo.

Eso es todo, señora Presidenta, y le agradezco su tolerancia.

La señora LOZADA DE GAMBOA (NM-C90).— Cuestión de orden, señora Presidenta.

La señora PRESIDENTA.— Para una cuestión de orden, tiene la palabra la señora Lozada de Gamboa.

La señora LOZADA DE GAMBOA (NM-C90).— Señora Presidenta, para señalar que el señor Olivera estaba desviándose del tema. El tiempo adicional debería ser para dedicarse al tema concreto, no para estar haciendo apreciaciones que no vienen al tema.

La señora PRESIDENTA.— La Presidencia toma debida nota, congresista.

Tiene la palabra el señor Mario Paredes.

El señor PAREDES CUEVA (FREPAP).— Presidenta, en realidad, hablamos de reflexiones, y a veces no hay reflexiones. No sé, esa palabra voy a tener que volverla a mirar en el diccionario y ver qué significa. He contabilizado catorce veces la palabra "reflexión", y no ha habido ninguna reflexión. Yo creo que en este Congreso vamos a tener que regalarles a todos un diccionario para emplear las palabras correctas.

Presidenta, acá también el setenta por ciento de este Congreso votó por el Tribunal de Honor. Yo no creo que los que hemos votado estemos tan equivocados como quieren hacernos ver. Pido a la Comisión de Justicia que nos haga llegar, lo antes posible, los informes que ha recibido, porque la mayoría de los congresistas no los tenemos. Esperamos que la Comisión de Justicia inmediatamente proceda a entregarnos los informes que ha recibido de este Tribunal de Honor, para juzgarlo, en realidad, ya con documentos.

Esta nueva Constitución, Presidenta, también incluye en este capítulo nuevas figuras. Una de las figuras que incluye como novedad es la participación popular en el nombramiento y revocación de autoridades. Es una figura importante y creo que se está avanzando en esta Constitución.

Pero sí me preocupa algo del artículo 158º del régimen penitenciario, Presidenta. Todavía en nuestras cárceles hay un descuido total en el sentido del bien social; todavía nuestros presos, en vez de reeducarse, de instruirse, salen a veces perfeccionados en el delito. Es importante que tengamos presente incluir en nuestra Constitución un pequeño aporte que voy a hacer.

Debería decir: "El régimen privativo de la libertad tiene por objeto la reeducación, la rehabilitación y la reincorporación del penado a la sociedad", porque, en realidad, son los principios de una función jurisdiccional y de derechos en el proceso. Es importante considerar esto, Presidenta, porque, por la miseria por la que hemos pasado con la recesión, quizás muchos, por desesperación, se encuentran ahora detenidos.

Otro punto importante... Quisiera que el doctor Pease me escuche, porque nunca me imaginé que él pudiera utilizar documentos políticamente. Nunca lo imaginé, porque lo conozco hace mucho tiempo y sé de su caballerosidad, de su vehemencia, de su lucha. Pero sí quiero enfocar una cosa que sea un puente con la Comisión de Constitución; y ahí quisiera un poco que recapacite en lo que voy a explicar.

Una cosa es hablar en las circunstancias, cuando estamos en guerra, cuando estamos en privatización, cuando estamos en reinserción, cuando

estamos con un pueblo sacrificado ya por muchos años por una devaluación terrible y una inflación posterior, y hay que ver esas circunstancias en un contexto general. Entonces, nosotros teníamos que votar por cosas que el doctor Pease sabe perfectamente que no debíamos haber votado; pero apoyamos por el problema que se presentaba.

Ahora, en estos instantes, el doctor Pease habla que la Suprema debe ver lo de la justicia militar; nosotros también pensamos que debe ser así, pero en aquellos momentos decidimos no apoyarlo. Ahora, en cambio, lo apoyaríamos, porque ya no estamos en un marco político, en un marco de derechos humanos, en el marco de la pelea entre peruanos. Hoy, por lo menos, este 28 de julio deberíamos comenzar a unirnos más; sin embargo, comenzamos con un gran saludo a mi colega Olivera y, en pocos momentos, de vuelta a la desunión.

Entonces, creo que ese puente que estoy tendiendo entre el doctor Pease y la Comisión de Constitución es importante. Es importante también comprender que no puede perder este Congreso su fiscalización, su investigación; no debe perderlo por ningún motivo. Ya pasaron las circunstancias. Fueron momentos tensos, fueron momentos difíciles. Hubieron momentos de decisión muy difíciles; pero ya pasaron. Ahora recapacitemos; ahora sí reflexionemos. Es el momento de reflexionar todos, y lo mismo les diré a los alcaldes de todo el Perú, que lo primero que deberían ver es la moralidad de los municipios, porque es de público conocimiento que todos los días hay denuncias en los periódicos por grandes desfalcos. Imagínense, si no cuidan el dinero de los pobres ciudadanos, de los pobres contribuyentes, menos van a cuidar los dineros del Estado.

Entonces, les pido a los señores alcaldes del Perú que primero hagan todos un *forum* para que les sirva de moralización. Empecemos por la moralización, y quizás después hablaremos de otros asuntos políticos o de otros asuntos económicos. No podemos aceptar que a este Congreso lo estén criticando por el hecho de no estar de acuerdo con lo que ellos aspiran, porque a veces aspiran a llenarse los bolsillos únicamente.

Presidente, quiero terminar diciendo a mis colegas que en agosto debemos empezar en otra forma. Este Congreso, en realidad, debe ser una lucha de ideas, un enfrentamiento de ideas, un enfrentamiento de ideologías. Que este Congreso sea así y no de conveniencias personales o de intereses personales.

Por último, quiero darle una interrupción al señor Vicuña, con su venia, señora Presidenta.

La señora PRESIDENTA.— Puede hacer uso de la interrupción, señor Vicuña Vásquez.

El señor VICUÑA VÁSQUEZ (FREPAP).— Señora Presidenta, estimados colegas, en el poco tiempo que me falta solamente quiero hacer dos precisiones en cuanto a este capítulo, concordando casi en todo lo demás.

En un país no puede haber una isla con modos propios, ni territorial ni orgánicamente. Por eso, mi extrañeza de que la Comisión de Constitución no haya incorporado en el artículo 160º la función de la Corte Suprema de revisar los fallos de los tribunales especiales, como en este caso, es el militar. Por eso, invoco, coincidiendo con el planteamiento de la Izquierda Unida y rescatando la tercera parte del artículo 237º de la Constitución vigente, que se debe restituir ese principio de que los fallos de los tribunales especiales también sean incorporados en la decisión de la Corte Suprema como máxima instancia.

Reiteramos que el Poder Judicial es independiente, autónomo, dentro de un Estado soberano como es el Perú, y no debe haber tribunales especiales como islas sagradas con modos propios o formas de aplicación dentro del sistema.

Asimismo, invoco a la Comisión que se debe restituir el artículo 234º de la Constitución, según el cual toda persona tiene derecho a pedirle al juez de turno que la pueda examinar, en cuanto a su salud, por los abusos o atropellos que pudieran cometer las fuerzas auxiliares o el mismo Poder Judicial por cualquier circunstancia. Este derecho ha sido desplazado, por lo que reitero que ésta es una necesidad principal. Por respeto a la persona humana y a su estado físico y emocional, debe ser sometida a un tratamiento especial.

Eso es todo, señora Presidenta.

Gracias.

La señora PRESIDENTA.— Tiene la palabra el doctor Róger Cáceres.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señora Presidenta, quiero destacar en esta ocasión lo que he dicho en otras oportunidades: dentro de lo poco bueno que estamos haciendo en esta nueva Constitución, destaca la mayor jerarquía y nivel que se está acordando al Poder Judicial.

Creo que hay una coincidencia generalizada en todos los sectores políticos que integran el Congreso para que tal cosa ocurra.

No queremos, señora Presidenta, un Poder Judicial dependiente del Poder Ejecutivo ni del Poder Legislativo; queremos un Poder Judicial que tenga un nivel de autonomía que sea aquel que esté de acuerdo con la propia esencia de este poder, para que, en adelante, se desenvuelva con el acierto, la propiedad y el éxito que lamentablemente no ha tenido a lo largo de toda la República, porque siempre, señora Presidenta, el Poder Judicial ha sido duramente manejado desde el Poder Ejecutivo y desde el Poder Legislativo.

Existiendo esta coincidencia, tengo que referirme a la conveniencia de modificar y mejorar algunos de los dispositivos que integran el Capítulo VIII del título correspondiente a la estructura del Estado que estamos debatiendo.

En lo concerniente al artículo 158º, inciso 1), coincido, señora Presidenta, con lo que han planteado otros señores representantes en el sentido de que expresamente debe establecerse que son recurribles ante el Poder Judicial los fallos de mayor gravedad que sean emitidos por el Fuero Privativo Militar, y también las contiendas de competencia que correspondan. Creo que, si la Corte Suprema lo es, debe de serlo a plenitud, pues no podría haber dos cortes supremas, una corte suprema militar y una corte suprema civil.

La Corte Suprema está por encima del Consejo Supremo de Justicia Militar, y, por lo tanto, los asuntos más graves que sean sentenciados —sobre todo en materia de derechos humanos— deben ser necesariamente recurribles ante la Corte Suprema de Justicia. Eso es indispensable si acaso queremos ratificar la verdadera majestad del Poder Judicial en esta nueva Constitución.

De otro lado, en el inciso 2), en el que hablamos de la independencia en el ejercicio de la función jurisdiccional, yo creo que es necesario —ex profeso, expresamente— consignar que el ejercicio de la investigación que realizan las comisiones designadas por el Congreso no significa intervención alguna en el desempeño de la justicia.

Es necesario decirlo así en función de las últimas experiencias que hemos vivido, porque hay quienes han entendido que sí hay interferencia; y hay quienes hemos sostenido que no existe interferencia. Si no resolvemos ese *nudo gordiano,* el problema va a quedar para el futuro. Dentro de un año, cuando se esté aplicando la nueva Constitución, existirán sobre el particular los mismos lineamientos que con la Constitución vigente, y nada habremos ganado, nada habremos aclarado. Es el momento de precisar, entonces, que la investigación parlamentaria no duplica ni interfiere la que realiza el Poder Judicial.

En el inciso 3) se dice: "Ninguna persona puede ser desviada de la jurisdicción predeterminada por la ley ni sometida a procedimiento distinto de los previamente establecidos (...)". En esta parte yo encuentro que este dispositivo es demasiado duro y no está de acuerdo con los precedentes que existen a nivel internacional. Debería decirse, en consecuencia: "Ninguna persona puede ser sometida o desviada de la jurisdicción predeterminada por la ley ni sometida a procedimiento distinto de los previamente establecidos, salvo le sean más favorables —a esa persona—, ni juzgada por tribunales de excepción ni por comisiones especiales creadas al efecto". Aun cuando podrían algunos decir que eso está sobreentendido, creo que es preferible, en materia de derecho constitucional, decirlo expresamente. Ésta es una tercera modificación que proponemos en el texto del artículo 158º.

En el inciso 7) dice: "La indemnización, en la forma que determina la ley, por los errores judiciales en los procesos penales y por las detenciones arbitrarias, sin perjuicio de la responsabilidad a que hubiere lugar". Yo creo que restringir la indemnización solamente para los casos penales, para un poder que va a tener majestad, no es lo pertinente. En el pasado, cuando teníamos un Poder Judicial disminuido, minusválido, había que restringir la obligación del Estado respecto de las responsabilidades que pudieran devenir de fallos equivocados sólo para procesos penales. Pero ahora tenemos ya un Poder Judicial con mayoría de edad, y, por lo tanto, debe responder de todos sus actos.

Por esta razón, propongo a la Comisión que se suprima ahí la palabra "penales"; y que se diga: "judiciales en los procesos y por las detenciones y sentencias arbitrarias"... "y condenas arbitrarias", podría decirse, porque el término "detenciones" solamente podría referirse para el caso de las detenciones provisionales o definitivas, pero no para las condenas. De tal manera, señora Presidenta, que debiera decirse en este inciso 7) lo siguiente: "La indemnización, en la forma en que determina la ley, por los errores judiciales en los procesos y por las condenas y detenciones arbitrarias, sin perjuicio de la responsabilidad a que hubiere lugar".

En esta forma colocamos este inciso a la altura del mayor nivel que la Corte Suprema va a tener en adelante. Cualquier persona que sufriera los efectos de una sentencia inicua, en consecuencia, debe indemnizársele. Por supuesto, en el pago de su indemnización, conforme a ley, según se establece aquí, deben participar los magistrados que hubieran sentenciado de una manera irregular o arbitraria.

A mayor jerarquía, mayor responsabilidad. Ahora la Corte Suprema va a tener más responsabilidad, e igualmente todo el Poder Judicial; por consiguiente, también le corresponde, pues, a esa mayor jerarquía, una mayor responsabilidad.

En el inciso 11) se dice: "La aplicación de la ley más favorable al procesado en caso de duda o de conflicto entre leyes penales". En este punto, señora Presidenta, hago el mismo planteamiento que hice cuando tratamos la retroactividad de la ley. Confío en que la Comisión sea sensible a estos planteamientos que tienen por objeto mejorar la ley. Podría decirse: "La aplicación de la ley más favorable al procesado, al reo, al trabajador o al contribuyente en caso de duda o de conflicto entre las respectivas leyes". En esta forma, el beneficio de una ley más favorable no solamente lo va a ser para el procesado penal. Creo que debemos pensar en los trabajadores. En ese sentido, si hay una disposición más favorable para el trabajador, que ésta se aplique para el trabajador, que está siempre en condiciones de debilidad frente al que maneja el capital.

Invoco a la sensibilidad social de la Comisión para que pueda tomar en cuenta estos planteamientos.

Lo propio digo, señora Presidenta, respecto de los contribuyentes. Si hay una ley más favorable para el contribuyente, ¿por qué aplicarle la más dura como si fuera un enemigo y no alguien que está aportando al sostenimiento del país?

En el inciso 13) yo creo que se está produciendo una omisión que es necesario involucrar. En el segundo párrafo se dice: "La amnistía, el indulto, los sobreseimientos definitivos y las demás situaciones que la ley señala producen los mismos efectos que la cosa juzgada". Dentro de las demás situaciones que la ley señala seguramente se refiere a la compurgación de las penas; pero me parece que es preferible ponerlo en claro, porque recuerdo que, al inicio del gobierno del señor Fujimori, se planteó un grave problema entre el Poder Ejecutivo y el Legislativo. ¿A quién correspondían las compurgaciones? ¿Podía determinarlas el Poder Ejecutivo o solamente el Legislativo? De aquel debate quedó claro que debía estar en la Ley Orgánica del Poder Judicial y, en este caso, en el articulado constitucional correspondiente la posibilidad de determinar que la compurgación surta los mismos efectos que la cosa juzgada.

En el caso de los incisos 14) y 16), que hablan sobre el mismo tema, creo que deberían resumirse en un solo inciso, porque, en el fondo, se trata de la defensa; y además hay el inciso 17), en el que podría también estar incluido mucho de este tema.

En el inciso 20), segunda parte, se dice: "Los tribunales, bajo responsabilidad, no le dan posesión del cargo", completando lo que dice la primera parte de dicho inciso: "La prohibición de ejercer función judicial por quien no ha sido nombrado en la forma prevista por la Constitución o por la ley". Este mismo dispositivo ha regido ya dentro de la actual Constitución.

Como miembro de la Comisión dictaminadora, le ruego concederme unos minutos más para terminar mis planteamientos, Presidenta.

La señora PRESIDENTA.— Vamos a consultar, doctor Cáceres, si se le concede cinco minutos adicionales. Los congresistas que estén de acuerdo con concederle cinco minutos adicionales al doctor Cáceres, sírvanse manifestarlo levantando la mano. (Votación). Acordado.

Tiene usted cinco minutos más, doctor Cáceres.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Muy agradecido, señora Presidenta.

Entonces, estaba hablando de que era necesario mejorar este inciso 20), hacerlo más terminante: "Los tribunales, en ningún caso, bajo responsabilidad, no le dan posesión del cargo"; "en ningún caso", para que no quede siempre la alternativa de que, por haberlo dispuesto el Poder Ejecutivo, según decreto ley del Poder Ejecutivo, etcétera, se consideren los tribunales exonerados de este dispositivo constitucional. Fortalezcamos, démosle una fuerza más terminante a este dispositivo, para que en adelante ya no suceda lo que ha ocurrido tantas veces en la vida de la República, incluso rigiendo el artículo pertinente de la actual Constitución. Esa segunda parte del inciso 20) diría entonces: "Los tribunales, en ningún caso, bajo responsabilidad, no le dan posesión del cargo".

Dentro de las atribuciones que corresponden al Poder Judicial, se habla de no ser condenado en ausencia, habría que añadir "salvo delito por narcotráfico". En el caso del narcotráfico, haciendo uso de los inmensos recursos que da este poder, los delincuentes desaparecen, no son habidos. Los expedientes quedan paralizados por largo tiempo y, cuando ya se ha producido la prescripción del delito, aparecen libremente transitando por calles y plazas. Por eso, creo que, por excepción, por tratarse de un mal que viene incrementándose dentro del mundo de nuestro tiempo, la sentencia en caso de ausencia debiera pronunciarse para los delitos de narcotráfico. Creo que esto sería para beneficio de la nación.

El artículo 160º, que sustituiría al artículo 241º actualmente vigente, me parece, señora Presidenta, defectuoso. Yo propongo, por eso, un texto que nos acerque al artículo vigente: "Corresponde a la Corte Suprema fallar en última instancia o en casación las competencias y los asuntos que la ley señala". Creo que esta redacción es mejor que la que se propone en el artículo 160º del proyecto de la Comisión.

¿Qué se dice en el artículo 160º? "Corresponde a la Corte Suprema fallar en casación —quiere decir que ahí no va a haber instancia, que la casación va a ser exclusiva de la Corte Suprema, que no va haber fallo en primera instancia en casación— o en última instancia cuando conforme a ley la acción se hubiera iniciado ante una Corte Superior (...)". Esto no es cierto, porque van a haber acciones que se van a iniciar al interior de la Corte Suprema, las que corresponden a la responsabilidad de los altos funcionarios de la nación.

Si nosotros acusamos al Presidente de la República, a algún ministro o a algún parlamentario por delito cometido en el ejercicio de su función, eso no va a ir a la Corte Superior, va a ir de frente a la Corte Suprema, donde habrá dos salas que van a intervenir en primera y segunda instancias dentro de la propia Corte Suprema. De modo que este artículo 160º no está bien redactado, de ahí que le pida a la Comisión considerar la posibilidad de recuperar el artículo 241º actual, que quedaría así: "Corresponde a la Corte Suprema fallar en última instancia o en casación las competencias y asuntos que la ley señala".

Luego, en lo concerniente al artículo 161º, yo creo que liberar al Jurado Nacional de Elecciones de la posibilidad de que sus acciones sean revisables ante el Poder Judicial es algo sumamente grave.

El Jurado Nacional de Elecciones viene haciendo de su capa un sayo. Todos sabemos las irregularidades que allí se han cometido: han declarado fundada una nulidad y a los pocos días la han retirado y han declarado válido lo que días antes declararon nulo; han fallado sin sujetarse a ley ni a lo que establecen sus dispositivos pertinentes. Por tanto, yo creo que debería haber la posibilidad de acudir, en vía de casación, ante la Corte Suprema en los casos que al Jurado Nacional de Elecciones corresponden. Me parece que esto es todavía alguna garantía para evitar las extremas arbitrariedades que se están viviendo en este campo.

El artículo 163º, es, a mi juicio, el más defectuoso de toda la ley.

Unos minutos y termino, porque ésta es la parte más importante.

Considero que debe establecerse con claridad que la autoridad o la sala deliberativa —la instancia deliberativa de más alta jerarquía es la Sala Plena de la Corte Suprema, la cual se encarga de aprobar el proyecto de pliego presupuestal del Poder Judicial— debe aprobar la designación de delegados del Poder Judicial ante el Consejo Nacional de la Magistratura, el Jurado Nacional de Elecciones y otros que señale la ley; debe aprobar el plan trienal de desarrollo del Poder Judicial; debe aprobar, fundamentalmente, el Reglamento General del Poder Judicial y otros que fueren necesarios; asimismo, debe tener la potestad de crear y suprimir juzgados, distritos judiciales y salas.

Si no le damos esta potestad al Poder Judicial, eso va a significar, simple y llanamente, que es insuficiente el artículo 163º, tanto más si se dice que la ley señala su organización y competencia, porque en determinado momento la ley podría decir "esto le corresponde a la Corte Suprema" y "esto no le corresponde".

La señora PRESIDENTA.— Doctor Cáceres, le ruego que concluya su exposición.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Ya estoy terminando, son las últimas frases.

Por eso, debemos reconocer también la necesidad de que funcione el Consejo de Gobierno del Poder Judicial y el órgano de control interno del Poder Judicial, para que el Poder Judicial tenga el control, el seguimiento de la conducta funcional y la evaluación de los magistrados, y pueda aportar estos conocimientos y datos al Consejo Nacional de la Magistratura cuando fuere necesario. Creo que es indispensable consignarlo así.

Además —ya llegando a la parte final de mi disertación—, si no establecemos un dos por ciento como mínimo para el Poder Judicial de los gastos totales del Estado de carácter ordinario consignados en el Presupuesto, la mayor jerarquía e independencia que le vamos a dar va a quedar en el suelo, porque el Poder Ejecutivo y el Legislativo le van a mezquinar los soles, como ya ha ocurrido en estos últimos años. De nada vale decir que el Poder Judicial ya tiene majestad, jerarquía, independencia, nivel, cuando en el campo mezquino del dinero y recursos presupuestales va a carecer de esa potestad.

El artículo 165º debe ser sustancialmente modificado, pues creo que está totalmente equivoca-

do. Los juzgados de paz que funcionen en las comunidades campesinas deben tener la facultad de aplicar el derecho peruano consuetudinario, pero todo ello dentro de la sola órbita del Poder Judicial, no generando una situación distinta, porque puede dar lugar a que se presenten situaciones que ahora no prevemos y que se pueden producir con grave desmedro de la majestad del Poder Judicial.

Confío en que las proposiciones que he dado sean captadas —aun cuando muchas veces pienso que es una esperanza vana— por la Comisión dictaminadora.

Gracias.

La señora PRESIDENTA.— Gracias, doctor Cáceres.

Tiene la palabra el señor Díaz Palacios.

El señor DÍAZ PALACIOS (MDI).— Gracias, colega Presidenta.

Yo quisiera en esta oportunidad referirme a dos puntos.

Con relación a la autonomía e independencia del Poder Judicial, nuestro movimiento es partidario no sólo de destacar que esa autonomía e independencia para la más correcta y oportuna administración de justicia depende de la voluntad política del Gobierno y, particularmente, de diversos mecanismos que la propia sociedad tiene que ir generando, sino, en nuestro criterio, depende fundamentalmente de darle al Poder Judicial la garantía de tener acceso a un porcentaje mínimo de los recursos presupuestarios, porque, de lo contrario, la autonomía e independencia del Poder Judicial será una ficción tanto frente al Poder Ejecutivo como frente al Poder Legislativo.

Es en ese entendido, señora Presidenta y colegas, que consideramos conveniente hacer una invocación a la mayoría de la Comisión de Constitución para que tome en cuenta esta propuesta, que no es en sí una propuesta fuera de lugar, una propuesta descabellada, sino que recoge —como lo sostiene la Comisión Andina de Juristas— la legislación comparada, pues muchos países han visto que la mejor forma de garantizar la autonomía de sus respectivos poderes judiciales frente a otros poderes de la estructura del Estado es, precisamente, asignándole un porcentaje determinado de recursos.

En nuestro caso estamos proponiendo que sea no menos del tres por ciento, lo que quiere decir que es un mínimo, de modo que, si por la propia dinámica y particularidades en el futuro en cuanto a la administración de justicia hay necesidad de más recursos, no se está fijando un tope que paralice la administración de justicia por falta de dotación de recursos económicos.

Por otro lado, si en algún momento, gracias a la intervención del Poder Ejecutivo, se consigue un mecanismo de financiamiento externo a largo plazo, con años de gracia y con muy pocos intereses, eso, efectivamente, va a ser un complemento en el financiamiento para el Poder Judicial, pero de ninguna manera va a interferir la aplicación de la norma constitucional.

En ese sentido, nosotros hemos enviado una propuesta a la Comisión de Constitución y esperamos que finalmente la evalúen y la tomen en cuenta.

De otro lado, colega Presidenta, creemos que este Pleno no puede permanecer en silencio o ajeno a las declaraciones del señor Presidente de la República respecto de los alcaldes del país. En un tema tan directamente vinculado con la construcción de la democracia en el Perú, debe motivar nuestra preocupación.

Creo que es de conocimiento de ustedes que el último congreso extraordinario de alcaldes del país ha hecho lo que tenía que hacer. Ha salido en defensa del régimen municipal exigiendo el más amplio respeto a la autonomía, a la competencia y a las rentas municipales; ha salido en defensa del proceso de regionalización como vehículo para la descentralización económica, política y administrativa, pero reorientando y corrigiendo las imperfecciones que este proceso de regionalización ha tenido; y, además, ha salido a decir algo que creo es importante que este Congreso tome en cuenta: "no hay incompatibilidad entre regiones fuertes y municipios fuertes sobre la base de una clara delimitación de competencia".

Como esto, lamentablemente, no coincide con el esquema de descentralización de la mayoría de este Congreso y del propio Poder Ejecutivo, ha motivado una reacción desmesurada, desproporcionada e injusta del señor Presidente respecto de los alcaldes del país.

Nuestro grupo parlamentario debe expresar su total solidaridad con los alcaldes del país, quienes hasta hace poco eran considerados como héroes y mártires de la democracia y el desarrollo en el Perú por parte del Gobierno; pero hoy día, sorprendentemente, pasan a ser lo contrario.

Se les ha acusado de ser algo así como una mazamorra negra, como símbolo de lo peor; se les ha acusado de cuasi ladrones; se les ha acusado, una vez más, de politiqueros tradicionales, y esto, evidentemente, nos parece algo...

Me pide una interrupción la doctora Martha Chávez. Con su venia, colega Presidenta.

La señora PRESIDENTA.— Puede interrumpir la señorita Martha Chávez.

La señorita CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Simplemente quiero precisar que nosotros no estamos en contra de los alcaldes, sino de aquel grupúsculo politizado de alcaldes que no representa ni al diez por ciento de la totalidad de alcaldes provinciales y distritales del país y que se ha puesto en contra no solamente del Poder Ejecutivo, sino del Congreso Constituyente, porque ha pretendido ridiculizar el trabajo constitucional que estamos haciendo.

Quizás eso coincida con la posición del Movimiento Democrático de Izquierda, que señala ya anticipadamente que ha optado por el "No", y sus miembros ya han firmado un manifiesto. Pero eso no es consecuente con el trabajo que todos los demás grupos políticos realizamos en este Congreso. Eso hay que deslindarlo bien. Esa "mazamorra negra", en todo caso, es ésa minúscula parte de alcaldes politizados que ha dominado una asamblea.

Gracias, doctor Díaz Palacios.

La señora PRESIDENTA.— Puede continuar, señor Díaz Palacios.

El señor DÍAZ PALACIOS (MDI).— Termino, colega Presidenta, destacando, en todo caso, el hecho de que ningún alcalde, sea provincial o distrital, ha cuestionado la representatividad, la legitimidad del Congreso de la AMPE.

Lamentamos profundamente que el señor Presidente de la República haya amenazado a los alcaldes del país con hundirlos, que los haya amenazado con que no van a tener los recursos que legítimamente vienen reclamando, y ha dicho que él va a hacer las obras que los respectivos pueblos, a nivel de provincias y distritos, necesitan. Nos parece que eso refleja o una concepción completamente distorsionada de lo que debe ser la relación entre el gobierno nacional y los gobiernos locales; o, en todo caso, una nueva versión del "Estado soy yo", y eso es lamentable.

Culmino indicando nuestra profunda solidaridad con los alcaldes del país. Nosotros reconocemos que el ingeniero Alberto Fujimori es el Presidente de la República y nunca hemos hecho uso de agravios e insultos para referirnos a él. Creo que el Presidente de la República menos tiene el derecho de agredir a otras autoridades legítimamente elegidas, como son, precisamente, los alcaldes del país.

Muchas gracias.

La señora PRESIDENTA.— Tiene el uso de la palabra el doctor Ortiz de Zevallos.

El señor ORTIZ DE ZEVALLOS ROÉDEL (R).— Gracias, señora Presidenta.

Yo me voy a referir exclusivamente a una cuestión importante que se ha producido a través del debate de este Congreso. Me refiero a los miembros del Tribunal de Honor.

Los miembros del Tribunal de Honor fueron designados, por unanimidad, por todos los miembros de la Comisión de Justicia; y, finalmente, fueron designados por todos los miembros del Congreso.

Para designar a una persona como miembro del Tribunal de Honor con la facultad de designar a los magistrados, se tiene que haber seleccionado mucho, y, evidentemente, así se hizo. Lamentablemente, ha habido en el curso del debate algunas intervenciones de colegas muy distinguidos —mis amigos— que se han expresado mal de los miembros del Tribunal de Honor. Eso es algo injusto.

Los miembros del Tribunal de Honor son el doctor Manuel de la Puente y Lavalle, un maestro reconocidísimo; el doctor Fernando de Trazegnies, también maestro reconocidísimo; el señor Miguel de Althaus, un profesor que no ejerce la profesión; el señor Guillermo Velaochaga, un jurista distinguido; y el doctor Jorge Ramírez Díaz, hijo de un magistrado eminente —el doctor José Gregorio Ramírez— y una persona apreciada por toda la profesión.

Es lamentable para quienes han aceptado ese cargo realizando un verdadero sacrifico y esfuerzo, porque siempre un cargo de esa naturaleza, que tiene una función ad hoc, representa compromisos y obligaciones que se contraen y que, en realidad, van a comprometer su situación permanente y tranquila de vida.

Sin embargo, nosotros, los miembros del Congreso, les guardamos a esos miembros del Tribunal de Honor toda la consideración y el aprecio que se merecen y los consideramos eminen-

tes figuras; por eso los hemos designado como miembros del Tribunal de Honor.

Quiero dejar constancia de estas palabras.

Gracias, señora Presidenta.

La señora PRESIDENTA.— Tiene el uso de la palabra el doctor Antero Flores-Araoz.

El señor FLORES-ARAOZ ESPARZA (PPC).— Gracias, Presidenta.

Hace más de un año el Perú escuchó la siguiente frase: "La administración de justicia, ganada por el sectarismo político, la venalidad y la irresponsabilidad cómplice, es un escándalo que permanentemente desprestigia a la democracia y a la ley. El país está harto de esta realidad y desea soluciones. Quiere un sistema de administración de justicia eficaz y moderno que constituya plena garantía para la vida ciudadana; no quiere más feudos de corrupción ahí donde viera reinar una moral intachable".

Coincidimos con esta expresión. Se nos dice a veces que somos una oposición irreflexiva. No lo somos; somos oposición, pero reflexionamos.

"No se puede echar en un mismo saco a todos, porque en el Poder Judicial hubo y hay gente honorable; pero, lamentablemente, los que no lo fueron han dado esta imagen generalizada". Coincidimos con estas expresiones, porque somos hombres y mujeres que estamos en la labor del derecho.

Estas expresiones fueron del ingeniero Fujimori. Si bien fueron hechas el día 5 de abril de 1992 y coincidimos con esa expresión respecto del Poder Judicial, discrepamos absolutamente de los remedios o supuestos remedios del golpe de Estado.

Tengo que recordar —y nuestra bancada no dejará de recordarlo cada vez que sea necesario— que antes de ese golpe, en el mes de marzo, nos reuníamos constantemente el Presidente del Consejo de Ministros de aquel entonces, doctor Alfonso de los Heros; el entonces Ministro de Justicia, el doctor Fernando Vega Santa Gadea; y otros miembros del Parlamento, entre los cuales destacaba Lourdes Flores Nano, y estuvimos preparando con ellos los proyectos de ley necesarios para presentarlos en abril de 1992 con el fin de solucionar la crisis del Poder Judicial.

Si bien la evaluación es certera, el remedio no fue el apropiado, y lo cuestionamos y lo impugnamos. Pero tenemos que solucionar la crisis del Poder Judicial y, en esta reforma constitucional, tenemos que buscar hacer un Poder Judicial digno de una nación que se respeta y hacer un Poder Judicial respetado y respetable.

Creemos, señora Presidenta, que uno de los capítulos mejor elaborados de este proyecto constitucional que se presenta, porque ha habido mayor receptividad, es el capítulo del Poder Judicial. Se han recibido pronunciamientos del propio Poder Judicial, de una comisión en la que estuvieron Javier de Belaunde, Domingo García Belaunde y otros juristas.

Este capítulo ha recibido valiosos aportes, con los que, en general, estamos de acuerdo. Se ha recibido también la experiencia, que es valiosa, de un hombre que ha estado antes en la magistratura, llegó a ser Presidente de la Corte Suprema y hoy día es congresista de la República. Desde ambos lados ha podido observar esa administración de justicia y ha luchado por ella. Me refiero al doctor César Fernández Arce. En este capítulo hay interesantes propuestas de él que han sido recogidas, y yo me felicito, porque su experiencia es valiosa.

Señora Presidenta, nosotros, que queremos un Poder Judicial diferente al que tenemos —destacando, lógicamente, algunas figuras que son señeras y honorables—, no queremos ver ni componendas en el Poder Judicial ni tampoco el copamiento de instituciones, como sucedió en el Tribunal de Garantías Constitucionales, como sucedió en el Consejo Nacional de la Magistratura y como sucedió en el propio Poder Judicial. Y creo que en este proyecto, en términos generales, se recoge ello. Ya no habrá más —esperamos— estas componendas; ya no habrá más estos copamientos.

Éste es un anhelo de toda la ciudadanía, que quiere tener un Poder Judicial independiente, pero un Poder Judicial que también cumpla con la Constitución y la ley.

Tampoco dejaré de decir, cada vez que tenga una oportunidad, que tuvimos un Poder Judicial sumiso al poder político del momento; tuvimos un Poder Judicial que estuvo integrado, muchas veces, por personas que no debieron llegar a él y que, en lugar de tener una posición digna, una posición viril, una posición de estar de pie frente al poder político, fueron presionadas.

Y cuando en este Parlamento, en este Congreso, se señaló "hay mérito a iniciar una investigación y un procesamiento judicial", habiendo tenido quizás la historia del Perú un único caso de moralización al mayor nivel, ese Poder Judicial le dijo al Parlamento "¡no!"

Nosotros hicimos el antejuicio con los artículos 183º y 184º de la Constitución después de todo ese proceso de investigación en el que tengo que resaltar la labor que realizó Fernando Olivera, quien quizás no tiene dotes en lo que es legislación, pero tiene muchas dotes en lo que es investigación. Tengo que resaltar su trabajo, tengo que resaltar su ánimo de fiscalización; y tengo que decir que se realizó un buen trabajo. Pero ese trabajo que se realizó, primero, en la investigación; y después, en dictaminar todo lo que se había investigado, de nada sirvió, porque tuvimos un Poder Judicial que pagó favores políticos.

Por eso, es ahora necesario que tengamos un Poder Judicial digno, pero también independiente, señora Presidenta. Y no es cuestión solamente de remuneraciones, como algunos creen; no es cuestión solamente de presupuesto, como nos dicen otros; es una cuestión de saber elegir libremente a magistrados que tengan pundonor, que sepan Derecho y apliquen el Derecho en pro y en aras de la justicia. Ése es el Poder Judicial en el que estamos comprometidos a contribuir a su eficacia.

Si bien hay coincidencias en puntos generales, también tenemos algunos agregados o algunas modificaciones que sugerir en los casos concretos.

Creemos, señora Presidenta, que debe haber recurso de casación ante la Corte Suprema en fallos que afecten derechos humanos, y eso quisiera que sea agregado.

En lo que se refiere a la elección de jueces, nos parece conveniente solamente en los jueces de paz no letrados, en los llamados jueces de paz; en modo alguno, señora Presidenta, en los jueces de paz letrados o en los jueces de primera instancia. Esta última es una expresión a título personal.

Creemos nosotros que la justicia debe ser profesional, y no creemos que jueces de paz letrados o jueces de primera instancia tengan que deberse a un favor político, porque las campañas cuestan, señora Presidenta; y ustedes, que hicieron campaña millonaria, lo saben perfectamente. Las campañas cuestan.

No quisiéramos, señora Presidenta, tener una campaña hecha, por ejemplo, en el distrito de San Luis, que sabríamos quién las paga, quizás las casas de cita; o una campaña en el Callao, que sabríamos, para un juez de paz de algún distrito, quién podría hacerla; o no quisiéramos tener un juez de Marcona que defendiera otros intereses; o un juez de paz de Ilo, señora Presidenta, al que quizás su campaña se la pudiera pagar la Southern Perú. Eso no lo queremos; por esa razón es que no queremos —por lo menos yo no quiero— la existencia de jueces de primera instancia ni jueces de paz letrados que dependan de una campaña proselitista que, al final, resulta de un nombramiento que puede ser inconveniente por esas consideraciones.

En lo que se refiere al Tribunal de Garantías Constitucionales, esto lo vamos a tratar cuando veamos el tema de garantías constitucionales —artículo 220º—, en el que la mayoría ha considerado que sea una Sala Especial de la Suprema Corte. Nosotros creemos que tiene que haber un Tribunal de Garantías Constitucionales aparte, pero eso lo vamos a tratar en su momento.

Respecto del Presupuesto, mucho se ha dicho acá que debería ser dos por ciento. ¿Por qué no uno?, ¿por qué no cuatro?, ¿por qué no cinco? Nosotros, en el proyecto que ha presentado como dictamen Lourdes Flores Nano en la Comisión de Constitución, no hemos considerado porcentaje; y no hemos considerado porcentaje, señora Presidenta, porque consideramos que no es adecuado.

Un año podrá quizás necesitarse cuatro, cinco o seis por ciento. Si vamos a hacer nuevos locales judiciales, lógicamente requeriremos pasar ese porcentaje. Quizás en un año en el que queramos meter nuevas computadoras, modernizar el Poder Judicial, poner la cibernética y que el Poder Judicial pueda, en alguna medida, copiar quizás la maquinita del doctor Carlos Torres, en buena hora; seguramente se necesitará también en ese año otros recursos. Pero en un año normal, señora Presidenta, ¿por qué el dos por ciento? ¿Para que, si queda, se guarde? ¿Y dónde están las prioridades nacionales a través de una Ley de Presupuesto? ¿Queremos que se repita lo de la Marina? ¿Queremos que se repita lo del Ejecutivo sobre las reservas financieras, señora Presidenta? ¿Queremos que se repitan algunas cosas, como que las Fuerzas Armadas digan "aquí hay un superávit de balance y esto no se devuelve al Erario Nacional, sino que lo guardamos para otras necesidades"? Eso no.

Esa falta de formalidades y esa falta de claridad en las cosas generan corrupción, que debemos evitarla. El Poder Judicial tendrá que tener cada año lo que sea necesario: si es cuatro por ciento, será cuatro por ciento; si es cinco, cinco; si es sólo uno, uno; lo que sea necesario para que la justicia funcione en el Perú, pero no un porcentaje que se repita todos los años, señora Presidenta.

También creemos que la justicia ordinaria, a través de la Corte Suprema, debe revisar determinados fallos del Tribunal de Justicia Militar en los que haya intervención o hayan sido sentenciados civiles, señora Presidenta. No nos metemos en cuestiones de sanciones que tengan que ver con la disciplina militar; pero, si hay civiles involucrados o hay disposición de pena de muerte, creemos que la Corte Suprema, a través del recurso de casación, tiene que intervenir, señora Presidenta.

Creemos, por último, que deben señalarse clarísimamente los requisitos para ser miembro de la Corte Suprema. No queremos que normas de inferior jerarquía nos vayan a modificar luego las disposiciones constitucionales. Ya pasó una vez, señora Presidenta, y no queremos que esto vuelva a suceder.

Quienes por edad todavía deben estar en el colegio, que sigan en el colegio; quienes por edad no deban ir a la Corte Suprema, que todavía no vayan; pero, por favor, no hagamos más normas —o que no las haga el Ejecutivo— que sean en razón de las personas y no de la naturaleza de las cosas.

Necesitamos que aquí haya una norma clara que señale edad y que no nos pase lo que con un decreto ley de diciembre del año pasado —que ha sido incorporado la semana pasada al Texto Único Concordado de la Ley Orgánica del Poder Judicial— en el que se rebaja, contra la Constitución de 1979, la edad para ser vocal de la Corte Suprema. Esto no más, señora Presidenta, como no más tengo que agregar.

La señora PRESIDENTA.— Tiene la palabra el doctor Barrón.

El señor BARRÓN CEBREROS (PPC).— Gracias, señora Presidenta.

Siguiendo la línea de concordancia expresada ya por el colega de bancada Flores-Araoz, quería hacer referencia e insistir en el último punto que él ha tocado, que son los requisitos.

Cuando se redactó la Constitución del año 1979, habíamos salido de una terrible remoción y conmoción ocurrida el 23 de diciembre del año 1969. Una noche negra para el Poder Judicial en la que se cesó indiscriminadamente a vocales supremos por la dictadura de aquel entonces y se procedió a una "ratificación" —entre comillas— que en realidad fue una vindicta pública contra todos aquellos magistrados que no habían sido dóciles o flexibles con las fallas de la dictadura, sobre todo en materia del aquel entonces hábeas corpus.

La consecuencia lógica, una vez restablecida la democracia a través de la Asamblea Constituyente de aquel entonces, fue colocar la disposición transitoria décimo segunda, mediante la cual se restituía en el ejercicio pleno de sus cargos, sin concurso ni evaluación, a todos aquellos magistrados que habían sido cesados del año 1969 en adelante. De esta manera, magistrados ilustres, el doctor Eguren Bresani y el doctor García Rada, accedieron nuevamente, para felicidad de la justicia, a la Corte Suprema.

¿Cuál fue el mensaje que dejó esta ratificación tendenciosa casi inédita? Que había que colocar en el rango máximo legal —vale decir, en la Constitución— determinadas normas que permitieran que los gobiernos de turno no manipularan a voluntad las edades. Les recuerdo que, como existía un magistrado supremo —de los nuevos nombrados por el gobierno de aquel entonces, por la dictadura del general Velasco— que tenía sesenta y tres años de edad y que reiteradamente se pronunciaba en contra de los fallos de hábeas corpus y aceptaba estas acciones, caprichosamente bajaron la edad, de setenta, a sesenta y dos años, con el único fin de cesar a este magistrado, límite que después fue nuevamente subido.

Creo que hay una omisión, y estoy seguro de que el doctor Torres y Torres Lara, con la flexibilidad que le reconozco, sobre todo en la última etapa del trabajo constitucional... No sé por qué se ríen, yo estoy diciendo una tremenda verdad, ha demostrado flexibilidad el doctor Torres y Torres Lara.

En todo caso, no soy yo quien se ríe del doctor Torres y Torres Lara, y estoy seguro de que va a aceptar el elevar al rango constitucional la edad mínima y la edad máxima para ser magistrado de la Corte Suprema.

Yo entiendo que habrá necesidades importantes en la judicatura, pero ninguna de ellas puede llevarnos a rebajar a cuarenta y cinco años el límite para ver cómo se adecua tal o cual buen magistrado.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— ¿Me permite una interrupción?

El señor BARRÓN CEBREROS (PPC).— El doctor Ferrero me pide una interrupción, se la concedo con el mayor gusto.

La señora PRESIDENTA.— Puede interrumpir el señor Ferrero Costa.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Por si acaso, usted recordará que nuestros maestros

Fernando de Trazegnies y Jorge Ramírez Díaz ayer han propuesto —ellos, no nosotros— rebajar la edad a cuarenta y cinco años. Quizás a esa hora usted todavía no había tomado noticia de este asunto, pero la propuesta de los cuarenta y cinco años viene de nuestros profesores de la universidad.

La señora PRESIDENTA.— Puede continuar, señor Barrón Cebreros.

El señor BARRÓN CEBREROS (PPC).— Si anoche se hizo esta propuesta, yo no tuve la suerte de ver *Panorama* —sino en la parte final—, que es el programa en el cual se presentaron los ilustres abogados de los cuales me honro en ser amigo. Pero no tiene nada que ver con la propuesta que viene en el texto aprobado en *El Peruano* el día julio 20 de este año, ni tampoco tiene que ver con el decreto legislativo dictado el 27 de diciembre, mediante el cual se redujo la edad a cuarenta y cinco años. En todo caso, lo que ocurrió ayer es una concordancia, una opinión muy respetable de dos eminentes juristas y amigos míos, pero que, evidentemente, no guarda relación con la realidad.

La juventud, señora Presidenta, es mala consejera para ser última instancia en el Poder Judicial. Recordemos que en Estados Unidos —país que ha sido citado tantísimas veces en este Congreso— desde enero de este año no existe límite final para detentar el cargo de Vocal de la Corte Suprema Federal de los Estados Unidos. El límite lo determina el propio magistrado, y han habido casos en la historia de los Estados Unidos —el año 1946— en los que un magistrado, a los noventa y ocho años, decidió, por sí mismo, que ya era momento para su jubilación; y este magistrado falleció recién a los ciento cuatro años de edad, de modo que había tenido años más para estar en la Corte.

El respeto no es a una edad cuantitativa, no es a una suma cuantitativa de años; el respeto es a la acumulación de la experiencia y a que, a más edad, existe menos tentación por las cosas mundanas y existe menos posibilidad de irse hacia alguna de las banalidades o de las...

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— ¿Me permite una interrupción, señor Barrón?

El señor BARRÓN CEBREROS (PPC).— Con el mayor gusto. Todas las interrupciones que quiera, doctor Ferrero, son bienvenidas.

La señora PRESIDENTA.— Puede interrumpir el señor Ferrero Costa.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Con el apoyo del Partido Popular Cristiano, la Comisión de Constitución puso un tope a la edad de los miembros del Jurado Nacional de Elecciones. Usted ha sido personero, y el Partido Popular Cristiano apoyó la tesis de que no queremos un Jurado Nacional de Elecciones de viejitos.

Entonces, yo quisiera que ese mismo criterio de su bancada se mantenga, porque debe haber no solamente un tope mínimo, sino también un tope máximo a la edad de las personas.

Gracias.

La señora PRESIDENTA.— Puede continuar, señor Barrón Cebreros.

El señor BARRÓN CEBREROS (PPC).— Lamento que no haya sido suficientemente claro. Saqué el ejemplo de los viejitos americanos tan sólo para graficar el respeto que hay no por la simple acumulación de años, sino por la madurez que dan los años, como el buen vino, como usted, seguramente, señor Ferrero, sabe muy bien.

Alguien de ustedes sabrá que el buen vino madura con los años, pero tiene un límite en virtud del cual empieza a oxidarse y a malograrse, conforme a un proceso natural de química elemental.

Decía que me he expresado mal porque mi idea era expresar mi oposición y la de mi bancada al límite mínimo que se ha establecido en cuarenta y cinco años; creemos que cincuenta es un límite bastante aceptable. El de máxima edad —el de setenta años, con el cual estamos de acuerdo— era simplemente para graficar el respeto, no era para pedirlo. Aclaro para no dejar una duda al respecto, doctor Ferrero, por intermedio de la señora Presidenta.

Decíamos, entonces, que la edad cuantitativa, sumada a la madurez, a la experiencia, a la bonhomía, a la lejanía respecto de los placeres mundanos y de otras tendencias crematísticas, permite precisamente la justicia equidistante que debería siempre tener y gobernar a quien emana y a quien tiene la facultad de adjudicar justicia en nombre del pueblo. Y, por ello, ratifico lo manifestado por el doctor Flores-Araoz.

Quiero relatarle, Presidenta, que en el siglo XVIII —si mi memoria no me falla— el prusiano kaiser Federico II, hombre temible por su carácter irascible, autocrático, dictatorial, tenía necesidad de ampliar la caballeriza para sus caballos y no encontró mejor idea que la de expropiarle, casi

confiscarle, a un humilde campesino el potrero que él tenía para su subsistencia.

Como quiera que ante los enviados del kaiser el humilde campesino no accedía a los dictados del soberano alemán prusiano, fue citado a palacio y han quedado plasmadas en la historia las célebres palabras del diálogo. Cuando el kaiser —omnipotente en las tierras que estaban bajo su gobierno— le dijo "no temes tú, humilde campesino, al poder de tu kaiser, quien te pide la tierra porque la necesita por razones de Estado", "sí —le dijo el humilde campesino—, no accedo a lo que usted pide porque lo que usted necesita no son 'razones de Estado', sino 'razones de espacio para la caballeriza', y, entre un caballo y un ser humano, prefiero el ser humano; y, además, porque ahí, cerca de mi pueblo, hay un magistrado, magistrado independiente a quien usted, con todo su poder, no puede amedrentar, y estoy seguro de que él hará justicia a mi favor".

Esta historia, que viene relatada en los tratados alemanes, refiere precisamente lo que es la madurez de un Estado moderno, que es la soberanía e independencia de su Poder Judicial. Por eso es que las edades, los requisitos y las garantías que están en el siguiente capítulo —en el del Consejo Nacional de la Magistratura— vienen a dar la cabida total, la arquitectura exacta de lo que queremos en nuestra patria para un Poder Judicial soberano, justo, autónomo, libre e independiente.

Encuentro, señora Presidenta, un problema de orden formal en el tema del Jurado Nacional de Elecciones. Está citado aquí en el artículo 161º y dice que las decisiones del Jurado Nacional de Elecciones no deben ser revisables, no deben ser de alguna manera tratadas en el Poder Judicial.

Ocurre que hace escasamente una semana una Sala de la Corte Superior ha declarado fundada una acción de amparo, revocando una sentencia en primera instancia referida a Pueblo Libre. Aquí el Jurado Nacional de Elecciones, actuando autónoma y libremente, revocó un propio fallo que ellos mismos habían dado semanas atrás y cambió al alcalde de Pueblo Libre.

Todo esto, sumado a una larga serie de fallos —si no injustos, cuando menos irregulares y sorprendentes— que ha dado este Jurado en los últimos meses, nos da a entender que quizás debamos reflexionar sobre si darle tal fuerza al Jurado Nacional de Elecciones. No me estoy refiriendo a que sea como otra instancia, como otra sede para que lo que ellos revisaron pueda ser contradicho en el Poder Judicial; es decir, que un Presidente de la República, un vicepresidente, un parlamentario, un regidor o un alcalde pueda acceder al cargo mediante una resolución del Jurado y que el Poder Judicial se la retire, no. Me estoy refiriendo a que la necesaria acción de amparo —porque en el Jurado hay hombres, y los hombres son corruptibles— es fundamental para garantizar la independencia y la justicia.

Es, justamente, lo que este alcalde de Pueblo Libre —el alcalde cesado, cuyo nombre no recuerdo; y que no es de mi partido, por si acaso— ha obtenido como derecho para hacer valer lo que él llama una justicia popular que votó a su favor, lo que trata de evitar lo que es un fallo del mismo Estado a través de *El Peruano*. ¿Qué garantía tendría, ante una ilegalidad —que no es el caso— comprobada, económica, para comprar un fallo en una alcaldía al retirarle la capacidad de una acción de amparo al ciudadano común y corriente o al perjudicado?

Aquí, señora Presidenta, creo que hay un exceso de celo al otorgarle, y sobre todo en el capítulo del Poder Judicial, una limitación, una cercenación en las características de la acción de justicia para darle más fuerza al Jurado Nacional de Elecciones. Estamos de acuerdo que debe ser así, pero no retirándole la acción de amparo. Por eso, por su intermedio señora Presidenta, le hago llegar al doctor Torres y Torres Lara la indicación para que la acción de amparo sí se mantenga como viable.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— ¿Me permite una interrupción, señor Barrón Cebreros?

El señor BARRÓN CEBREROS (PPC).— Por supuesto, doctor Ferrero.

La señora PRESIDENTA.— Puede interrumpir, señor Ferrero Costa.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Yo no logro entender la propuesta del señor Barrón. No sé si la podría precisar.

El señor BARRÓN CEBREROS (PPC).— Encantado.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Hemos dicho siempre que queremos un Jurado Nacional de Elecciones autónomo, libre, independiente, que sus resoluciones no puedan ser entorpecidas ni por los ciudadanos ni tampoco por el Poder Judicial. Y ahora resulta que el congresista Barrón propone que se puedan interponer amparos contra el Jurado Nacional de Elecciones. ¿Qué Jurado Nacional de Elecciones vamos a tener, si todos pueden protestar contra las re-

soluciones del Jurado de Nacional de Elecciones y llevarlas a la vía judicial?

No entiendo, señora Presidenta, y le ruego al ponente que nos explique, porque resultaría contradictorio que el personero del Partido Popular Cristiano venga a defender la posibilidad de que el Jurado pierda su independencia.

La señora PRESIDENTA.— Puede continuar, señor Barrón Cebreros.

El señor BARRÓN CEBREROS (PPC).— Le agradezco la pregunta y, por su intermedio, Presidenta, voy a tratar de ser brevísimo para aclarar y precisar lo que son, justamente, quince o más años ya de experiencia en materia de personería electoral.

Dije claramente —y le agradezco doctor Ferrero que me escuche— que estoy pidiendo que mediante la vía de amparo se pueda revisar nuevamente el conteo de los votos, que se pueda nuevamente revisar el acta, que se pueda revisar nuevamente tal o cual forma de aplicar la cifra repartidora, ni siquiera la inscripción o los votos en una lista.

Lo que trato de decirle es que darle la categoría de cosa juzgada al sistema electoral es correcto que la tenga en última instancia el Jurado Nacional de Elecciones, siempre y cuando, por supuesto, haya —por amor de Dios— una ley electoral, un código de procedimientos electorales que grafique cada una de las instancias y derechos que tiene cada uno de los personeros y candidatos.

Pero no es ése el problema de fondo. En el fondo es la formalidad —la casación, si queremos llamarla— de la estructura misma del fallo. ¿Qué ocurre, en el caso estricto de Pueblo Libre, en el que el Jurado ya había emitido opinión en última instancia, ya había proclamado y estaba en funciones ese alcalde con el presupuesto aprobado; y en el que el Jurado, retrotrayendo su propio fallo, que es ya inamovible, decide revocarlo? No quiero entrar en qué condiciones ni por qué motivos ni tendencias; voy a una violenta, a una flagrante violación de la ley, la misma ley del Jurado, la de autonomía, a ésta me refería.

La señora PRESIDENTA.— Le ruego que concluya, porque han terminado sus tres turnos.

El señor BARRÓN CEBREROS (PPC).— Seré breve, señora Presidenta.

Entonces, se trataba de darle al candidato una última instancia procesal para revisar el procedimiento. Y en este caso de Pueblo Libre, obviamente, si yo fuera magistrado, le daría la razón al peticionante.

Quiero concluir, Presidenta, accediendo a lo que usted tan gentilmente solicita —soy incapaz de desoírla—, pidiéndole que el Poder Judicial, ese Poder Judicial al que aspiraron San Martín, Bolívar y todos los próceres y precursores de la independencia, sea una realidad a la que este país aspira, quiere y necesita. Esa realidad consiste en que, cuando el más humilde ciudadano recurra a su Poder Judicial contra cualquier poderoso económico, social o político del momento, tenga la seguridad absoluta de que el fallo será justo en lo que concierne a la ley y a la justicia de cada magistrado, a los cuales respeto, a los cuales estimo y a los cuales entrego mi causa y mi cariño, porque sé de la abnegada y difícil labor que ellos cumplen todos los días, aun a riesgo de su vida.

Por eso, señora Presidente, quería concluir estas palabras haciendo una invocación y una exaltación a esa abnegada labor de los magistrados, en especial a los de provincias, a los que con cada fallo arriesgan la vida, sobre todo en casos de narcotráfico y de terrorismo. Además, tenemos en este Congreso a un eminente jurista y magistrado probo, el doctor Fernández Arce, quien dejó en el Poder Judicial una estela de bonhomía, de bondad, de sapiencia y de justicia que ennoblece y honra a este Congreso.

Gracias.

La señora PRESIDENTA.— Gracias, doctor Barrón.

Tiene el uso de la palabra el doctor Carrión.

El señor CARRIÓN RUIZ (R).— Gracias, Presidenta, le agradezco el título; no soy doctor.

Señora Presidenta, en anteriores oportunidades he hecho hincapié en que, desafortunadamente, estamos elaborando una Constitución excesivamente larga, excesivamente reglamentarista.

Yo he elaborado algunos conceptos tratando en lo posible de ser sumamente breve. Creo que la brevedad de nuestra Constitución la hará más accesible a todos los sectores de la población.

De otro lado, considero que mucho de lo que se dice en los diversos artículos propuestos por la Comisión bien puede ser derivado a lo que debería ser la Ley Orgánica del Poder Judicial, porque, indudablemente, la ley orgánica puede hacerse de acuerdo con las diversas circunstancias de la actividad del Poder Judicial sin necesidad de realizar una reforma de la Constitución, caso

al que tendríamos que llegar si es que persistiera el propósito de seguir haciéndola tan reglamentarista.

Tal como lo he dicho en otras oportunidades, creo que el Perú es un país muy difícil, pero es un país posible, posible en la medida que podamos descentralizarlo eficazmente. Y he dicho también que la descentralización, para que sea real y efectiva, debe estar apoyada en la descentralización política, en la descentralización económica, en la descentralización administrativa y en la descentralización judicial.

Creo, señora Presidenta, que la posibilidad permanente de que un fallo de la Corte Superior de cualquier lugar del país pueda ser siempre apelado a la Corte Suprema crea en el ámbito judicial un centralismo que debemos evitar o, por lo menos, hacer lo posible por evitarlo.

Por eso, considero que determinados fallos no debieran tener la posibilidad de ser apelados a la Corte Suprema, porque este hecho pone a los ciudadanos de las provincias en una situación de desventaja total, sobre todo a aquellos de menores recursos, porque, pensar en venir a litigar a la capital de la República...

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— ¿Me permite una interrupción?

El señor CARRIÓN RUIZ (R).— Me pide una interrupción el doctor Ferrero, señora Presidenta.

El señora PRESIDENTA.— Puede interrumpir, doctor Ferrero.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Quizás la redacción que le preocupa a mi colega puede ser perfeccionada, pero el propósito del proyecto es muy claro: no debe llegar a la Suprema todo aquello que puede resolverse en la Superior.

Totalmente de acuerdo, y el proyecto viene así, lo que pasa es que hay algunas causas que entran directamente a la Superior y que no vienen de primera instancia. Entonces, la Ley Orgánica dice: los casos que comienzan en la Superior pueden ir a la Suprema como segunda instancia.

Lo que dice el señor Carrión es lo que dice el proyecto. El proyecto no quiere que las cortes superiores sean simple instancia inferior de la Suprema; no quiere eso. Hay que precisarlo de tal forma que su inquietud, que es la de todos nosotros, quede consagrada con una redacción mejor que la que está en el proyecto. Suprema sólo para casación, Suprema sólo para lo que la ley dice que comience en la Superior; pero no hay que permitir que las cortes superiores sean simples instancias de la Suprema.

Gracias.

La señora PRESIDENTA.— Puede continuar, señor Carrión Ruiz.

El señor CARRIÓN RUIZ (R).— Gracias, doctor Ferrero; casi se ha consumido la mitad de mi tiempo.

Señora Presidenta, con ese mismo propósito yo me he permitido redactar un artículo, y lo voy a leer rápidamente: "Las causas civiles no son apelables a la Corte Suprema. Las causas penales son apelables a la Corte Suprema sólo cuando la sentencia es a cadena perpetua o a pena de muerte".

Probablemente, acerca de esto podrán redactarse o prepararse muchas variantes; pero creo que en esta Constitución debemos de sentar definitivamente un principio fundamental de descentralización, porque con ello estaremos haciendo justicia a los hombres de las provincias del Perú.

Finalmente, señora Presidenta, estoy totalmente de acuerdo con lo manifestado por el doctor Flores-Araoz en el sentido de que es de lo más antitécnico e inconveniente pretender restablecer el porcentaje que la Constitución vigente asigna al Poder Judicial. Por los mismos fundamentos que ha expresado el doctor Flores-Araoz, no creemos que esto sea técnico desde ningún punto de vista. El monto del Presupuesto puede variar, las circunstancias del Poder Judicial pueden variar; entonces, el Presupuesto anual esto lo tiene que resolver.

Me parece también sumamente inconveniente establecer que el Presidente de la Corte Suprema venga al Congreso a sustentar su pliego correspondiente. Por el ordenamiento que debe haber en la tarea presupuestal, el Poder Judicial debe presentar su respectivo proyecto de presupuesto al Ministerio de Economía. Que sea el Ministerio de Economía el que lo involucre con la finalidad de que el Presupuesto sea coherente y no nos encontremos con desbalances, que han sido muy comunes a través del tiempo y que han dado resultados realmente funestos.

Eso es todo, señora Presidenta.

Muchas gracias.

—Reasume la Presidencia el señor Jaime Yoshiyama.

El señor PRESIDENTE.— Señor Amurúz, tiene la palabra.

El señor AMURÚZ GALLEGOS (NM-C90).— Gracias, señor Presidente.

Hago un pequeño resumen en el aspecto de que todos los que han expuesto han coincidido en el caos del Poder Judicial anterior.

Muy importante aquí la exposición del doctor Ortiz de Zevallos, y esto yo creo que tiene que tomar en cuenta mucho la Comisión de Constitución en el sentido de que antes que el presupuesto del Poder Judicial y antes que el nombramiento mismo de los integrantes del Poder Judicial está algo que toma el nombre de la organización del Poder Judicial.

En este momento hay muchos problemas en cuanto a la organización del Poder Judicial, porque los jueces de primera instancia —como lo dijo el doctor Ortiz de Zevallos— tienen miles de casos pendientes que los designan —como no los pueden ver— a los secretarios, y éstos, a la vez, los designan a los abogados de las partes litigantes.

En definitiva, ahora lo que se presenta es que los abogados de las partes litigantes son los que realizan los dictámenes respectivos, y eso trae como consecuencia la no creencia en el Poder Judicial. Esto yo creo que hay que tenerlo muy en cuenta.

En cuanto al doctor Pease, podríamos tomar en cuenta que es importante que saquen la mano el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo en el nombramiento de los magistrados o de los integrantes del Poder Judicial. Es importante esta separación, y esto hay que destacar en la exposición del señor Pease, y creo que debe de tener mucha acogida acá en la Comisión de Constitución.

En cuanto al señor Olivera, podríamos también tener cosas positivas, sobre todo en cuanto a que la Corte Suprema tenga la posibilidad de recursos de casación contra los fallos del fuero militar, porque no es posible, sobre todo en los casos de juzgamiento de civiles, que la Corte Suprema se inhiba de intervenir en fallos del fuero militar. Es necesario que haya allí el recurso de casación, y eso también hay que tomarlo en cuenta.

Una cosa novedosa que planteó el señor Olivera es que el pueblo participe a través de los jurados. Esto no sucede acá; yo tengo entendido que sucede en algunos otros países, porque quién más que los sectores honorables de la población para dictaminar como jurados. Tiene que hacer pensar mucho a la Comisión de Constitución la intervención del pueblo como jurado.

También es importante lo que dijo el señor Olivera —señores de la Comisión de Constitución, a través de la Presidencia— en cuanto a que se debe establecer que la duda no favorece al reo, porque eso trae muchos problemas en la comprobación de si ha sucedido o no la falta, sino que debe establecerse que la duda favorece a la sociedad. Yo creo que ese principio nos daría más equidad en la administración de justicia, señor Presidente.

También un aporte del señor Olivera es en cuanto al órgano de control externo, porque ya hay mucha duda en los órganos de control interno. Como es sabido, entre los integrantes del Poder Judicial hay componendas muchas veces, y es necesario ver en qué medida se podría poner un órgano de control externo.

No estoy de acuerdo con que ese órgano de control externo sea ejecutado por el Tribunal de Garantías Constitucionales, por los problemas que ya han surgido. Tiene que haber otro sistema, otro tipo de control externo, y eso habría que estudiarlo con la experiencia que tiene la Comisión de Constitución.

Tampoco estoy de acuerdo con las expresiones del señor Olivera en cuanto a su critica al Tribunal de Honor, al que ya el doctor Ortiz de Zevallos ha defendido muy bien. Si estos señores del Tribunal de Honor han sido elegidos con gran porcentaje, con la confianza de este Congreso Constituyente, está de más hacerles críticas que no vienen al caso.

Bueno, en cuanto al doctor Barrón, podría decir que su preocupación en el límite de edad...

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— ¿Me permite una interrupción?

El señor AMURÚZ GALLEGOS (NM-C90).— Con la venia del Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir el señor Olivera Vega.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Simplemente para precisar dos cosas en el resumen que está haciendo usted.

Yo en ningún momento he propuesto que el órgano de control externo sea el Tribunal de Garantías Constitucionales; y, en segundo lugar, las críticas que yo he hecho son al sistema de nombramiento de los magistrados que van a estar administrando justicia en estos próximos cinco

años; no las he centralizado en las personas de los miembros del Tribunal de Honor. En eso, señor Presidente, he sido muy claro en hacer la salvedad respecto de su honorabilidad, de su probidad. No ha habido ningún cargo; otros representantes han sido los que han hecho ese tipo de imputaciones.

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, señor Amurúz Gallegos.

El señor AMURÚZ GALLEGOS (NM-C90).— En todo caso, ha quedado aclarada y salvada la honorabilidad de este Tribunal de Honor.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE.— Tiene el uso de la palabra la doctora Martha Chávez.

La señorita CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Gracias, señor Presidente.

Con el fin de abreviar y, sobre todo, teniendo en cuenta que ya en el ámbito de la Comisión de Constitución se expusieron las posiciones de nuestro grupo y las que teníamos personalmente con relación al tema del Poder Judicial, voy a permitirme hacer una propuesta respecto del artículo 161º, de modo que, según esta propuesta, se precise que la no revisión de las resoluciones emitidas por el Jurado Nacional de Elecciones y por el Consejo Nacional de la Magistratura se refiere exclusivamente a aquellas resoluciones en materia electoral, en el primer caso del Jurado Nacional de Elecciones; y, en el caso del Consejo Nacional de la Magistratura, en lo que se refiere a selección, sanciones, nombramiento y ascenso de jueces.

Esto porque tanto el Jurado Nacional de Elecciones como el Consejo Nacional de la Magistratura tienen atribuciones para resolver administrativamente otros asuntos adicionales a los que son materia electoral o designación o sanción de jueces, resoluciones que no tendrían por qué verse beneficiadas con esta no revisión por parte del Poder Judicial.

En tal sentido, sugiero la redacción siguiente para el artículo 161º: "No son revisables en sede judicial las resoluciones emitidas por el Jurado Nacional de Elecciones en materia electoral, por el Consejo Nacional de la Magistratura en materia de selección, sanción, nombramiento y ascenso de jueces. Las de arbitraje lo serán cuando las partes así lo acuerden". Es el texto que sugiero para el artículo 161º.

Con respecto a esto, y habiendo escuchado la intervención del doctor Xavier Barrón, comparto con él la preocupación por algunas resoluciones infortunadas que ha dado recientemente el Jurado Nacional de Elecciones y que revelan un abuso de la potestad que este Jurado Nacional tiene en materia electoral.

Y el caso patético ha sido el caso del Concejo Distrital de Pueblo Libre, en el que, según los antecedentes que tenemos, hemos tenido ocasión de conocer que el Jurado Nacional de Elecciones ha violado su propia última instancia, porque, no obstante haber resuelto en última instancia ante un pedido proveniente de una lista contraria para que se anule la acreditación como alcalde distrital al señor De Souza, pasado algún tiempo y con los mismos argumentos del anterior recurso impugnatorio de esta lista contraria el Jurado Nacional de Elecciones ha vuelto a dar una resolución anulando y cambiando el sentido de su anterior pronunciamiento en última instancia. Quiere decir que la última instancia, para el Jurado Nacional de Elecciones, permite repetir varias veces pronunciamientos, y esto no solamente afecta el interés de terceros, sino también la seguridad que en esta materia tan delicada debe tener nuestro ordenamiento jurídico.

Sin embargo, esta preocupación que comparto con el doctor Barrón no me lleva a pensar que pueda el Poder Judicial revisar tales resoluciones; en todo caso, ese problema tan evidente de indebida aplicación de la ley tendría que resolverse, quizás, por la vía de la indemnización por errores judiciales, o quizás por la acusación constitucional contra estos miembros del Jurado Nacional de Elecciones.

Señor Presidente, ¿me permite dar una interrupción al doctor Barrón?

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir el señor Barrón Cebreros.

El señor BARRÓN CEBREROS (PPC).— Por su intermedio, Presidente, para concordar plenamente con la doctora Martha Chávez en cuanto a la preocupación de fallos infortunados, desagradables y sorprendentes en el Jurado Nacional de Elecciones, en donde el caso de Pueblo Libre no es sino uno de una larga lista de desaciertos.

Entonces, para concordar y adecuar mi propuesta, podría ser que se establezca una casación en lugar de una acción de amparo en primera instancia; una casación exclusivamente por la Corte Suprema para que revise el procedimiento y determine irregularidades no en el cómputo, sino en el procedimiento electoral.

De tal manera que, colocando una cierta capacidad de limitaciones para que no sean todos los casos y estableciendo que sea directamente ante la Corte Suprema en vía de casación —llámese, si es que se quiere, una casación extraordinaria electoral—, podríamos establecer no una vía más, sino una forma de darle solución a estos problemas realmente clamorosos y escandalosos que se han dado últimamente.

Gracias.

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, señorita Chávez Cossío.

La señorita CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Sí, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— El señor Amurúz también quiere hacer una interrupción.

La señorita CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Sí, señor Presidente; y también me ha pedido una interrupción el señor Paredes.

El señor AMURÚZ GALLEGOS (NM-C90).— Señor Presidente, para recordarles a la doctora Martha Chávez y a todo el Pleno que, efectivamente, el Jurado Nacional de Elecciones ha cometido algunas arbitrariedades.

De la Comisión de Descentralización del Congreso salió una ley en la que muy claramente se definía el procedimiento de cómo iban a asumir sus cargos los alcaldes elegidos; y, en función de esa ley muy clara y definida que sacó este Congreso, el Jurado Nacional de Elecciones sacó una resolución interpretativa que causó todo un caos, tan es así que cerca de ochocientos alcaldes no se hacían cargo de su alcaldía, y esto ha demorado meses. No sé si ahora ya estará terminado el problema, pero esto fue por culpa, única y exclusivamente, de la resolución interpretativa del Jurado Nacional de Elecciones.

Por eso, es necesario que sus fallos sean vistos ya sea como un recurso de casación o de amparo ante la Corte Suprema. Es muy importante esto, porque hay que ver que ahora estamos dando el referéndum y muchas disposiciones que antes no aparecían y en las cuales va a intervenir el Poder Judicial. Si ellos van a ser un poder independiente, no revisable, prácticamente van a ser un superpoder para el Estado.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Paredes Cueva.

El señor PAREDES CUEVA (FREPAP).— Con su venia, Presidente.

El doctor Barrón dice que el Jurado Nacional ha tenido muchas fallas, y también aquí mi colega acaba de decir lo mismo; pero se han olvidado de una cosa importante del Jurado Nacional de Elecciones: tenía que soportar audiencias diarias. ¿Saben lo que es soportar ochocientas o mil audiencias diarias? Señor Presidente, usted, que nos está dirigiendo, ¿soportaría ochocientas audiencias?

Eso hay que cambiarlo. Tenía que soportar audiencias públicas diarias. Incluso un día yo conversaba con uno de sus miembros y le pregunto: "¿y por qué estás tan cansado?"

Eso me hace recordar algo que les voy a contar en un segundo:

Ante un juez, dos se acusaban; entonces, ya cansado de tantas audiencias, al primero le dijo: "tú tienes la razón"; y el escribano dice: "señor juez, si están peleando, ¿cómo le da la razón al primero?" Entonces, le dice el juez al otro: "a ver, habla"; y, cuando termina, le dice: "tú también tienes la razón". Entonces, el escribano dice: "señor juez, ¿los dos tenían la razón?" A lo que el juez responde: "tú también tienes la razón, porque yo estoy cansado".

El señor PRESIDENTE.— Continúe, doctora Chávez.

La señorita CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Bueno, yo en eso discrepo un poco del señor Paredes, porque no es cierto que hayan tenido ochocientas audiencias diarias, sino muchísimo menos, e incluso yo diría, viéndolo desde afuera, que no ha habido tal contracción al trabajo como la que se necesitaba durante los procesos electorales, en los que se debía esperar que ese Jurado trabaje hasta sábados y domingos, porque son muy esporádicos los períodos en los que ellos están en actividad.

Señor Presidente, la propuesta del doctor Barrón me parece interesante en el sentido de establecer una suerte de casación, pero, evidentemente, para ver la forma del procedimiento, mas no así sobre el fondo, en cuyo caso, por ejemplo, el penoso asunto del alcalde de Pueblo Libre se resolvería exclusivamente estableciendo que ya se dictó una resolución en última instancia, la misma que no puede ser modificada, sin entrar al sentido en el cual se dictó o no se dictó esa resolución.

Señor Presidente, como quiera que se ha habla-

do también de la necesidad de un porcentaje para el presupuesto del Poder Judicial, convengo en lo que señalé también en la oportunidad debida en la Comisión de Constitución: no es necesario incluir estos porcentajes, porque, si no, al hacerlo tendríamos que también repetir lo mismo para otros sectores tan o más importantes que el Poder Judicial, entre ellos, por ejemplo, el sistema electoral, las Fuerzas Armadas, el sector Salud, el sector Educación.

Si anduviéramos fijando porcentajes en la Constitución, evidentemente, no necesitaríamos tener un Ministro de Economía y Finanzas y las cosas se resolverían simplemente con los porcentajes que señala la Constitución, cosa que no es, desde ningún punto de vista, técnico o posible.

Señor Presidente, quiero señalar, ya que se está hablando de temas generales, que indudablemente la no politización del Poder Judicial y el que sea el Poder Judicial un poder limpio, honorable, honrado, es base fundamental para la existencia de nuestro país y, sobre todo, para la pacificación de nuestro país. En la medida en que hayan autoridades judiciales corruptas y abogados también prestos a corromper a los jueces, yo creo que en este punto del Poder Judicial tenemos también que asumir la responsabilidad los abogados y las partes en litigio, los peruanos en general, que nos toca de no propiciar actos de corrupción. Hay jueces corruptos, autoridades corruptas, en la medida en que hay personas litigantes o interesadas que propicien esos actos de corrupción o que los toleren.

Señor Presidente, esperamos que las normas que introduzcamos en este capítulo relativo al Poder Judicial sirvan para que realmente tengamos un Poder Judicial limpio y a la altura de las necesidades del país.

Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Habiendo hecho uso de la palabra los señores congresistas de la lista de oradores, quisiera consultar al Pleno si considera que el asunto ha sido suficientemente debatido.

Los señores congresistas que estén de acuerdo en dar por suficientemente debatido el tema, se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Se ha acordado dar el tema por suficientemente debatido.

Quisiera mencionar que, habiéndose cambiado la fecha del desfile militar para el día de mañana a las diez y media de la mañana en la avenida Brasil, no habrá Pleno por ese motivo en la fecha citada.

El día 28 de julio nos volveremos a reunir para recibir el mensaje presidencial. En la tarde vamos a hacerles entrega del programa para que todos podamos conocerlo con precisión.

La Presidencia está proponiendo que nos volvamos a reunir para continuar el debate constitucional el lunes 2 de agosto a las nueve y veintinueve de la mañana.

Por supuesto, este debate queda suspendido hasta las cinco de la tarde de hoy, y ahí el señor Carlos Torres hará uso de la palabra para proceder a la votación.

En este momento, levantada la sesión, vamos a tener una pequeña ceremonia para inaugurar la Sala de Conferencias del Congreso Constituyente Democrático, donde cualquiera de los ochenta miembros de este Congreso podrá ofrecer conferencias de prensa a todo el país.

Muchas gracias.

Se suspende la sesión.

—A las 13 horas y 41 minutos se suspende la sesión.

Por la Redacción:
Eduardo Deza Ormeño.

Revisado por:
Fernando Casado Calderón,
Redactor del Diario de los Debates.

29ª V SESIÓN
(Vespertina)

LUNES, 26 DE JULIO DE 1993

PRESIDENCIA DEL SEÑOR JAIME YOSHIYAMA

SUMARIO

Se pasa lista.— Se reabre la sesión.— Se aprueba, con la reserva del artículo 159º, el Capítulo VIII, Poder Judicial, del Título IV, De la Estructura del Estado, contenido en el dictamen en mayoría de la Comisión de Constitución y de Reglamento.— Se debate el Capítulo IX, Del Consejo Nacional de la Magistratura, del mismo Título IV; y se posterga su votación para fecha posterior.— Se acuerda debatir los informes del Jurado de Honor de la Magistratura respecto de la ratificación de los Vocales Supremos.— Se suspende la sesión.

—A las 17 horas y 05 minutos, bajo la Presidencia del señor Jaime Yoshiyama e integrando la Mesa Directiva el señor Víctor Joy Way Rojas y el accesitario señor Andrés Reggiardo Sayán, el Relator pasa lista, a la que contestan los señores **Miguel Grau Seminario**(1), Amurúz Gallegos, Barba Caballero, Barreto Estrada, Barrón Cebreros, Bedoya de Vivanco, Blanco Oropeza, Cáceres Velásquez (Pedro), Cáceres Velásquez (Róger), Carpio Muñoz, Carrión Ruiz, Castro Gómez, Colchado Arellano, Cruzado Mantilla, Cuaresma Sánchez, Chávez Cossío, Chávez Romero, Chú Meriz, Díaz Palacios, Donayre Lozano, Fernández Arce, Ferrero Costa, Figueroa Vizcarra, Flores-Araoz Esparza, Flores Nano, Freundt-Thurne Oyanguren, Gamarra Olivares, Gamonal Cruz, García Mundaca, García Saavedra, Guerra Ayala, Helfer Palacios, Hermoza Ríos, Huamanchumo Romero, Kouri Bumachar, La Torre Bardales, Larrabure Gálvez, León Trelles, Lozada de Gamboa, Marcenaro Frers, Matsuda Nishimura, Meléndez Campos, Moreyra Loredo, Nakamura Hinostroza, Ocharan Zegarra, Olivera Vega, Ortiz de Zevallos Roédel, Pajares Ruíz, Paredes Cueva, Patsías Mella, Pease García, Reátegui Trigoso, Rey Rey, Roberts Billig, Salgado Rubianes de Paredes, Sambuceti Pedraglio, Sandoval Aguirre, Serrato Puse, Siura Céspedes, Sotomarino Chávez, Tello Tello, Tord Romero, Torres y Torres Lara, Torres Vallejo, Vega Ascencio, Velásquez Gonzáles, Velásquez Ureta, Velit Núñez, Vicuña Vásquez, Vilchez Malpica, Villar de Posadas, Vitor Alfaro, Ysisola Farfán, Zamata Aguirre y Zevallos Ríos.

Ausentes, los señores congresistas Cruz Arrunátegui y Tudela van Breugel-Douglas.

Con licencia, el señor congresista Chirinos Soto.

El señor PRESIDENTE.— Con el quórum reglamentario, se reabre la sesión.

Se aprueba, con la reserva del artículo 159º, el Capítulo VIII, Poder Judicial, del Título IV, De la Estructura del Estado, contenido en el dictamen en mayoría de la Comisión de Constitución y de Reglamento

El señor PRESIDENTE.— Habiéndose agotado el debate en horas de la mañana, se van a votar los artículos 157º al 165º, con excepción del artículo 159º, del Capítulo VIII sobre el Poder Judicial, contenido en el Título IV, De la Estructura del Estado, del dictamen en mayoría de la Comisión de Constitución y de Reglamento.

Vamos a dar unos minutos adicionales al doctor

(1) Por R.L. Nº 23680 (13/10/83), se dispone permanentemente una curul, en el Hemiciclo del Congreso, con el nombre del Diputado Miguel Grau Seminario. La lista de asistencia comenzará con el nombre del Héroe de la Patria, MIGUEL GRAU SEMINARIO, tras cuyo enunciado la Representación Nacional dirá ¡PRESENTE!

Torres y Torres Lara, para que pueda terminar de realizar las modificaciones que crea pertinentes para la presentación de los artículos.

—Se suspende la sesión por breves minutos.

—Se reanuda la sesión.

El señor PRESIDENTE.— Continuamos la sesión.

Señor Carlos Torres y Torres Lara, tiene usted el uso de la palabra.

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— Señor Presidente: Se están repartiendo en estos momentos las copias respectivas, y ya se ha proyectado en pantalla el texto del Capítulo VIII sobre el Poder Judicial.

Si no hay observaciones de los señores congresistas que todavía no hubiesen recibido las copias, podríamos comenzar.

Se han recogido sugerencias de casi todos los grupos políticos; en particular las del Colegio de Abogados de Lima, que han llegado el 15 de julio de este año, y las de la Corte Suprema de la República. Se han tenido en cuenta, particularmente, las recomendaciones de los ex decanos del Colegio de Abogados; del grupo de Izquierda, representado por el señor Henry Pease; del Partido Popular Cristiano, y de casi todos los grupos parlamentarios que han hecho uso de la palabra.

El texto del artículo 157º es el siguiente:

"La potestad de administrar justicia emana del pueblo y se ejerce por el Poder Judicial a través de sus órganos jerárquicos con arreglo a la Constitución y a las leyes".

Al voto, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Se va a votar. Los señores congresistas que aprueben el artículo leído, se servirán manifestarlo poniéndose y permaneciendo de pie. (Votación). Los que estén en contra podrán expresarlo del mismo modo. (Votación). El artículo 157º ha sido aprobado por unanimidad (54 votos a favor).

Siguiente artículo, señor Torres y Torres Lara.

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— "Artículo 158º.— Son principios...

El señor PRESIDENTE.— Perdón, señor Torres y Torres Lara, hay una cuestión de orden presentada.

Para una cuestión de orden, tiene la palabra el señor Barrón Cebreros.

El señor BARRÓN CEBREROS (PPC).— Señor Presidente: Para facilitar la votación, quisiera que en esta oportunidad votemos inciso por inciso, así avanzamos mucho más rápido. Son demasiados.

El señor PRESIDENTE.— Se va a votar la cuestión de orden del señor Barrón a fin de votar el artículo 158º inciso por inciso. Los señores congresistas que estén de acuerdo con la cuestión de orden, se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Acordada.

Doctor Torres y Torres Lara, sírvase tomar en cuenta esta cuestión de orden para el artículo 158º.

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— "Artículo 158º.— Son principios y garantías de la función jurisdiccional:

1. La unidad y exclusividad de la función jurisdiccional. No existe ni puede establecerse jurisdicción alguna independiente con excepción de la militar. Quedan prohibidos los juicios por comisión o delegación".

El señor PRESIDENTE.— Se va a votar. Los señores congresistas que aprueben el inciso leído, se servirán manifestarlo poniéndose y permaneciendo de pie. (Votación). Los que estén en contra podrán manifestarlo de la misma manera. (Votación). Ha sido aprobado el inciso 1) del artículo 158º, por 46 votos a favor y 9 en contra.

El siguiente inciso, señor Torres y Torres Lara.

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— "Inciso 2. La independencia en su ejercicio. Ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional ni interferir en el ejercicio de sus funciones. Tampoco puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada ni cortar procedimientos en trámite ni modificar sentencias ni retardar su ejecución. Esta disposición no afecta el derecho de gracia ni la facultad de investigación del Congreso, cuyo ejercicio no debe interferir ni originar efecto jurisdiccional".

El señor PRESIDENTE.— Se va a votar. Los señores congresistas que aprueben el inciso leído, se servirán manifestarlo poniéndose y permaneciendo de pie. (Votación). Los que estén en contra podrán expresarlo del mismo modo. (Votación). Ha sido aprobado el inciso 2) del artículo 158º, por 44 votos a favor y 15 en contra.

Siguiente inciso, señor Torres y Torres Lara.

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— "Inciso 3. La observancia del debido proceso y la tutela jurisdiccional. Ninguna persona puede ser desviada de la jurisdicción predeterminada por la ley ni sometida a procedimiento distinto de los previamente establecidos ni juzgada por tribunales de excepción ni por comisiones especiales creadas al efecto, cualquiera que sea su denominación".

El señor PRESIDENTE.— Se va a votar. Los señores congresistas que aprueben el inciso leído, se servirán manifestarlo poniéndose y permaneciendo de pie. (Votación). Los que estén en contra podrán expresarlo de la misma manera. (Votación). Ha sido aprobado el inciso 3) del artículo 158º, por 53 votos a favor y 5 en contra.

Siguiente inciso.

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— "Inciso 4. La publicidad en los procesos, salvo disposición distinta de la ley.

Los juicios por responsabilidad de funcionarios públicos, delitos cometidos por medio de la prensa y los que se refieren a derechos fundamentales garantizados por la Constitución, siempre son públicos".

El señor PRESIDENTE.— Se va a votar. Los señores congresistas que aprueben el inciso leído, se servirán manifestarlo poniéndose y permaneciendo de pie. (Votación). Los que estén en contra, sírvanse expresarlo del mismo modo. (Votación). Ha sido aprobado por unanimidad el inciso 4) del artículo 158º. (57 votos a favor).

Siguiente inciso.

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— "Inciso 5. La motivación escrita de las resoluciones judiciales en todas las instancias, excepto los decretos de mero trámite, con mención expresa de la ley aplicable y de los fundamentos de hecho en que se sustentan".

El señor PRESIDENTE.— Se va a votar. Los señores congresistas que aprueben el inciso leído, se servirán manifestarlo poniéndose y permaneciendo de pie. (Votación). Los que estén en contra podrán manifestarlo de la misma manera. (Votación). Ha sido aprobado por unanimidad el inciso 5) del artículo 158º (57 votos a favor).

Siguiente inciso.

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— "Inciso 6. La pluralidad de la instancia".

El señor PRESIDENTE.— Se va a votar. Los señores congresistas que aprueben el inciso leído, se servirán manifestarlo poniéndose y permaneciendo de pie. (Votación). Los que estén en contra podrán expresarlo del mismo modo. (Votación). Ha sido aprobado el inciso 6) del artículo 158º, por 57 votos a favor y 1 en contra.

Siguiente inciso.

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— "Inciso 7. La indemnización, en la forma que determine la ley, por los errores judiciales en los procesos penales y por las detenciones arbitrarias, sin perjuicio de la responsabilidad a que hubiere lugar".

El señor PRESIDENTE.— Se va a votar. Los señores congresistas que aprueben el inciso leído, se servirán manifestarlo poniéndose y permaneciendo de pie. (Votación). Los que estén en contra podrán manifestarlo de la misma manera. (Votación). Ha sido aprobado el inciso 7) del artículo 158º, por 56 votos a favor y 2 en contra.

Siguiente inciso.

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— "Inciso 8. El de no dejar de administrar justicia por vacío o deficiencia de la ley. En tal caso, deben aplicarse los principios generales del derecho y el derecho consuetudinario".

El señor PRESIDENTE.— Se va a votar. Los señores congresistas que aprueben el inciso leído, se servirán manifestarlo poniéndose y permaneciendo de pie. (Votación). Los que estén en contra podrán expresarlo del mismo modo. (Votación). Ha sido aprobado el inciso 8) del artículo 158º, por 56 votos a favor y 2 en contra.

Siguiente inciso.

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— "Inciso 9. El de inaplicabilidad por analogía de la ley penal y de las normas que restrinjan derechos".

El señor PRESIDENTE.— Se va a votar. Los señores congresistas que aprueben el inciso leído, se servirán manifestarlo poniéndose y permaneciendo de pie. (Votación). Los que estén en contra podrán manifestarlo de la misma manera. (Votación). Ha sido aprobado por unanimidad el inciso 9) del artículo 158º (58 votos a favor).

Siguiente inciso.

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— "Inciso 10. El de no ser penado sin juicio".

El señor PRESIDENTE.— Se va a votar. Los señores congresistas que aprueben el inciso leído, se servirán manifestarlo poniéndose y permaneciendo de pie. (Votación). Los que estén en contra pueden manifestarlo de la misma manera. (Votación). Ha sido aprobado por unanimidad el inciso 10) del artículo 158º (58 votos a favor).

Siguiente inciso.

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— "Inciso 11. La aplicación de la ley más favorable al procesado en caso de duda o de conflicto entre leyes penales".

El señor PRESIDENTE.— Se va a votar. Los señores congresistas que aprueben el inciso leído, se servirán manifestarlo poniéndose y permaneciendo de pie. (Votación). Los que estén en contra podrán manifestarlo del mismo modo. (Votación). Ha sido aprobado el inciso 11) del artículo 158º, por 56 votos a favor y 2 en contra.

Siguiente inciso.

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— "Inciso 12. El de no ser condenado en ausencia".

El señor PRESIDENTE.— Se va a votar. Los señores congresistas que aprueben el inciso leído, se servirán manifestarlo poniéndose y permaneciendo de pie. (Votación). Los que estén en contra podrán expresarlo de igual manera. (Votación). Ha sido aprobado el inciso 12) del artículo 158º, por 57 votos a favor y 1 en contra.

Siguiente inciso.

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— "Inciso 13. La prohibición de revivir procesos fenecidos, con decisión ejecutoriada. La amnistía, el indulto, los sobreseimientos definitivos y las prescripciones producen los efectos de cosa juzgada".

El señor PRESIDENTE.— Se va a votar. Los señores congresistas que aprueben el inciso leído, se servirán manifestarlo poniéndose y permaneciendo de pie. (Votación). Los que estén en contra podrán manifestarlo del mismo modo. (Votación). Ha sido aprobado el inciso 13) del artículo 158º, por 56 votos a favor y 2 en contra.

Siguiente inciso.

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— "Inciso 14.— El de no ser privado del derecho de defensa en ningún estado del proceso".

El señor PRESIDENTE.— Se va a votar. Los señores congresistas que aprueben el inciso leído, se servirán manifestarlo poniéndose y permaneciendo de pie. (Votación). Los que estén en contra podrán expresarlo del mismo modo. (Votación). Ha sido aprobado el inciso 14) del artículo 158º, por 57 votos a favor y 1 en contra.

Siguiente inciso.

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— "Inciso 15. El que toda persona sea informada, inmediatamente y por escrito, de las causas o razones de su detención. Además, tiene derecho a comunicarse con un defensor de su elección y a ser asesorada por éste, desde que es citada o detenida por la autoridad.

La autoridad, bajo responsabilidad, está obligada a señalar sin dilación de tiempo y por escrito el lugar donde se encuentra la persona detenida".

El señor PRESIDENTE.— Se va a votar. Los señores congresistas que aprueben el inciso leído, se servirán manifestarlo poniéndose y permaneciendo de pie. (Votación). Los que estén en contra podrán expresarlo del mismo modo. (Votación). Ha sido aprobado el inciso 15) del artículo 158º, por 57 votos a favor y 1 en contra.

Siguiente inciso.

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— "Inciso 16. A la gratuidad de la administración de justicia y de la defensa para las personas de escasos recursos; y, para todos, en los casos que la ley señala".

El señor PRESIDENTE.— Se va votar. Los señores congresistas aprueben el inciso leído, se servirán manifestarlo poniéndose y permaneciendo de pie. (Votación). Los que estén en contra podrán expresarlo del mismo modo. (Votación). Ha sido aprobado el inciso 16) del artículo 158º, por 57 votos a favor y 1 en contra.

Siguiente inciso.

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— "Inciso 17. La participación popular en el nombramiento y revocación de magistrados, conforme a ley".

El señor PRESIDENTE.— Se va a votar. Los señores congresistas que aprueben el inciso leí-

do, se servirán manifestarlo poniéndose y permaneciendo de pie. (Votación). Los que estén en contra podrán expresarlo de igual modo. (Votación). Ha sido aprobado el inciso 17) del artículo 158º, por 52 votos a favor y 6 en contra.

Siguiente inciso.

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— "Inciso 18. La obligación del Poder Ejecutivo de prestar la colaboración que en los procesos se le requiera".

El señor PRESIDENTE.— Se va a votar. Los señores congresistas que aprueben el inciso leído, se servirán manifestarlo poniéndose y permaneciendo de pie. (Votación). Los que estén en contra podrán expresarlo de igual manera. (Votación). Ha sido aprobado el inciso 18) del artículo 158º, por 57 votos a favor y 1 en contra.

Siguiente inciso.

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— "Inciso 19. La prohibición de ejercer función judicial por quien no ha sido nombrado en la forma prevista por la Constitución o la ley. Los tribunales, bajo responsabilidad, no le dan posesión del cargo".

El señor PRESIDENTE.— Se va a votar. Los señores congresistas que aprueben el inciso leído, se servirán manifestarlo poniéndose y permaneciendo de pie. (Votación). Los que estén en contra podrán expresarlo de igual modo. (Votación). Ha sido aprobado el inciso 19) del artículo 158º, por 51 votos a favor y 1 en contra.

Siguiente inciso.

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— "Inciso 20. El derecho de toda persona de formular análisis y críticas de las resoluciones y sentencias judiciales con las limitaciones de ley".

El señor PRESIDENTE.— Se va a votar. Los señores congresistas que aprueben el inciso leído, se servirán manifestarlo poniéndose de pie. (Votación). Los que estén en contra podrán expresarlo de igual manera. (Votación). Ha sido aprobado el inciso 20) del artículo 158º, por 51 votos a favor y 1 en contra.

Siguiente inciso.

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— "Inciso 21. El derecho de los internos y sentenciados de ocupar establecimientos sanos y convenientes".

El señor PRESIDENTE.— Se va a votar. Los señores congresistas que aprueben el inciso leído, se servirán manifestarlo poniéndose y permaneciendo de pie. (Votación). Los que estén en contra podrán expresarlo de igual modo. (Votación). Ha sido aprobado por unanimidad el inciso 21) del artículo 158º (57 votos a favor).

Siguiente inciso.

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— "Inciso 22. El régimen penitenciario tiene por objeto la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad".

El señor PRESIDENTE.— Se va a votar. Los señores congresistas que aprueben el inciso leído, se servirán manifestarlo poniéndose y permaneciendo de pie. (Votación). Los que estén en contra podrán expresarlo de la misma manera. (Votación). Ha sido aprobado por unanimidad el inciso 22) del artículo 158º(57 votos a favor).

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— Señor Presidente: El artículo 159º del proyecto de Constitución, que se refiere a la pena de muerte, dice: "La pena de muerte sólo puede aplicarse por delito de traición a la patria en caso de guerra exterior y de terrorismo, conforme a las leyes internas y a los tratados de los que el Perú es parte".

Ha quedado pendiente, por acuerdo del Consejo Directivo, para ser visto con posterioridad a las fiestas patrias, tal como se señaló en la mañana.

Hoy día tenemos la presencia de los directivos, particularmente del doctor Francisco Diez Canseco, del Consejo por la Paz, que están precisamente asistiendo a este acto, para hacer entrega de una propuesta que analizaremos y que permitirá revisar nuevamente el planteamiento que traemos.

De tal manera que pasamos al siguiente artículo, con su venia, señor Presidente.

"Artículo 160º.— Corresponde a la Corte Suprema fallar en casación o en última instancia cuando la acción se inicia en una Corte Superior o ante la propia Corte Suprema conforme a ley. Asimismo, conocerá en casación las resoluciones del Fuero Militar".

El señor PRESIDENTE.— Se va a votar. Los señores congresistas que aprueben el artículo leído, se servirán manifestarlo poniéndose y permaneciendo de pie. (Votación). Los que estén en contra podrán manifestarlo de la misma mane-

ra. (Votación). Ha sido aprobado el artículo 160º, por 57 votos a favor y 2 en contra.

Siguiente artículo.

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— Artículo 161º.— No son revisables en sede judicial, las resoluciones emitidas por el Jurado Nacional de Elecciones en materia electoral, y las del Consejo Nacional de la Magistratura en materia de selección, sanción, nombramiento y promoción de jueces... Remoción...

El señor PRESIDENTE.— Se aclara que es remoción.

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— Hay dos expresiones, una de ellas ha sido omitida, señor Presidente.

Nombramiento, promoción y remoción de jueces.

El señor PRESIDENTE.— Le ruego al señor Torres y Torres Lara se sirva dar nuevamente lectura al texto del artículo 161º.

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— Ruego dos minutos de interrupción, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Se suspende la sesión por breves minutos.

—Se suspende la sesión.

—Se reabre la sesión.

El señor PRESIDENTE.— Se reanuda la sesión.

Adelante, doctor Carlos Torres y Torres Lara.

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— Se ha hecho un último ajuste de redacción, señor Presidente, para que haya concordancia con otros artículos que hemos aprobado.

Dice así:

"Artículo 161º.— No son revisables en sede judicial, las resoluciones emitidas por el Jurado Nacional de Elecciones en materia electoral, y las del Consejo Nacional de la Magistratura en materia de evaluación de jueces".

El señor PRESIDENTE.— Se va a votar. Los señores congresistas que aprueben el artículo leído, se servirán manifestarlo poniéndose y permaneciendo de pie. (Votación). Los que estén en contra podrán manifestarlo de la misma manera. (Votación). Ha sido aprobado el artículo 161º, por 60 votos a favor y 1 en contra.

Se ruega a los señores asesores y a los señores que no son congresistas despejar la Sala, para que se pueda producir el conteo de una manera mucho más sencilla.

Repito, a los señores que no son congresistas y que están en este momento repartiendo notas, les ruego despejar la Sala para poder proceder al conteo.

Continúe, doctor Torres y Torres Lara.

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— "Artículo 162º.— El Poder Judicial está integrado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación y por órganos que ejercen su gobierno y administración.

Los órganos jurisdiccionales son la Corte Suprema de Justicia y las demás Cortes y Juzgados que determinen su ley orgánica".

El señor PRESIDENTE.— Se va a votar. Los señores congresistas que aprueben el artículo leído, se servirán manifestarlo poniéndose y permaneciendo de pie. (Votación). Los que estén en contra, podrán manifestarlo del mismo modo. (Votación). Ha sido aprobado el artículo 162º, por 58 votos a favor y 2 en contra.

Siguiente artículo.

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— "Artículo 163º.— El presidente de la Corte Suprema lo es también del Poder Judicial. La Sala Plena de la Corte Suprema es el órgano máximo de deliberación del Poder Judicial".

El señor PRESIDENTE.— Se va a votar. Los señores congresistas que aprueben el artículo leído, se servirán manifestarlo poniéndose y permaneciendo de pie. (Votación). Los que estén en contra podrán expresarlo de la misma manera. (Votación). Ha sido aprobado el artículo 163º, por 58 votos a favor y 3 en contra.

Siguiente artículo.

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— "Artículo 164º.— El Poder Judicial presenta su proyecto de presupuesto al Poder Ejecutivo y lo sustenta ante el Congreso".

El señor PRESIDENTE.— Se va a votar. Los señores congresistas que aprueben el artículo leído, se servirán manifestarlo poniéndose y per-

maneciendo de pie. (Votación). Los que estén en contra podrán expresarlo del mismo modo. (Votación). Ha sido aprobado el artículo 164º, por 43 votos a favor y 20 en contra.

Siguiente artículo.

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— "Artículo 165º.— La función jurisdiccional es incompatible con cualquier otra actividad pública o privada, con excepción de la enseñanza universitaria fuera del horario de trabajo.

Los jueces sólo perciben las remuneraciones que les asigna el Presupuesto y las provenientes de la enseñanza o de las otras excepciones previstas por la ley".

El señor PRESIDENTE.— Se va a votar. Los señores congresistas que aprueben el artículo leído, se servirán manifestarlo poniéndose y permaneciendo de pie. (Votación). Los que estén en contra podrán manifestarlo de igual manera. (Votación). Ha sido aprobado el artículo 165º, por 60 votos a favor y 2 en contra.

Siguiente artículo.

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— "Artículo 166º.— Para ser Magistrado de la Corte Suprema se requiere:

1. Ser peruano de nacimiento.

2. Ser ciudadano en ejercicio.

3. Ser mayor de cuarenta y cinco años.

4. Haber sido magistrado de la Corte Superior o Fiscal Superior durante diez años o haber ejercido la abogacía o la cátedra universitaria en disciplina jurídica durante quince años".

El señor PRESIDENTE.— Se va a votar. Los señores congresistas que aprueben el artículo leído, se servirán manifestarlo poniéndose y permaneciendo de pie. (Votación). Los que estén en contra podrán expresarlo del mismo modo. (Votación). Ha sido aprobado el artículo 166º, por 55 votos a favor y 8 en contra.

Siguiente artículo.

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— "Artículo 167º.— El Estado garantiza a los magistrados judiciales:

1. Su independencia. Sólo están sometidos a la Constitución y la ley.

2. La inamovilidad en sus cargos.

3. Su permanencia en el servicio mientras observen conducta e idoneidad propias de su función. Los magistrados no pueden ser trasladados sin su consentimiento. Y

4. Una remuneración que les asegure un nivel de vida digno de su misión y jerarquía".

El señor PRESIDENTE.— Se va a votar. Los señores congresistas que aprueben el artículo leído, se servirán manifestarlo poniéndose y permaneciendo de pie. (Votación). Los que estén en contra podrán expresarlo del mismo modo. (Votación). Ha sido aprobado el artículo 167º, por 60 votos a favor y 3 en contra.

Siguiente artículo.

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— "Artículo 168º.— Los magistrados están sujetos a ratificación por el Consejo Nacional de la Magistratura.

La no ratificación sólo se produce por inconducta o incompetencia funcional. Los magistrados tienen derecho a ser oídos. Las resoluciones son motivadas".

El señor PRESIDENTE.— Estamos en votación. No hay nada en debate.

Los señores congresistas que aprueben el artículo leído, se servirán manifestarlo poniéndose y permaneciendo de pie. (Votación). Los que estén en contra, podrán manifestarlo de la misma manera. (Votación). Ha sido aprobado el artículo 168º, por 58 votos a favor y 4 en contra.

Siguiente artículo.

La señorita CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Parece que es importante; estos...

El señor PRESIDENTE.— No hay nada en debate, señorita Chávez Cossío.

¿Hay una cuestión de orden?

Perdón, señor Cáceres Velásquez, permítame usted presidir la Asamblea.

Señorita, no hay nada en debate.

Continúe, doctor Torres y Torres Lara.

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— "Artículo 169º.— Las resoluciones administrativas que causan estado son susceptibles

de impugnación mediante la acción contencioso-administrativa".

El señor PRESIDENTE.— Se va a votar. Los señores congresistas que aprueben el artículo leído, se servirán manifestarlo poniéndose y permaneciendo de pie. (Votación). Los que estén en contra podrán expresarlo del mismo modo. (Votación). Ha sido aprobado el artículo 169º, por 52 votos a favor y 4 en contra.

Siguiente artículo.

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— "Artículo 170º.— Las autoridades de las Comunidades Campesinas y Nativas, con el apoyo de las Rondas Campesinas, pueden ejercer las funciones jurisdiccionales dentro de su ámbito territorial de conformidad con el derecho consuetudinario, siempre que no sean violatorias de los derechos fundamentales de la persona. La ley establece las formas de coordinación de esta jurisdicción especial con los Juzgados de Paz y demás instancias del sistema judicial nacional".

El señor PRESIDENTE.— Se va a votar. Los señores congresistas que aprueben el artículo leído, se servirán manifestarlo poniéndose y permaneciendo de pie. (Votación). Los que estén en contra podrán manifestarlo de igual manera. (Votación). Ha sido aprobado el artículo 170º, por 56 votos a favor y 4 en contra.

—El texto de los artículos aprobados es el siguiente:

"Capítulo VIII

Poder Judicial

Artículo 157º.— La potestad de administrar justicia emana del pueblo y se ejerce por el Poder Judicial a través de sus órganos jerárquicos con arreglo a la Constitución y a las leyes.

Artículo 158º.— Son principios y garantías de la función jurisdiccional:

1. La unidad y exclusividad de la función jurisdiccional. No existe ni puede establecerse jurisdicción alguna independiente con excepción de la militar. Quedan prohibidos los juicios por comisión o delegación.

2. La independencia en su ejercicio. Ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional ni interferir en el ejercicio de sus funciones. Tampoco puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada ni cortar procedimientos en trámite ni modificar sentencias ni retardar su ejecución. Esta disposición no afecta el derecho de gracia ni la facultad de investigación del Congreso, cuyo ejercicio no debe interferir ni originar efecto jurisdiccional.

3. La observancia del debido proceso y la tutela jurisdiccional. Ninguna persona puede ser desviada de la jurisdicción predeterminada por la ley ni sometida a procedimiento distinto de los previamente establecidos ni juzgada por tribunales de excepción ni por comisiones especiales creadas al efecto, cualquiera que sea su denominación.

4. La publicidad en los procesos, salvo disposición distinta de la ley.

Los juicios por responsabilidad de funcionarios públicos, delitos cometidos por medio de la prensa y los que se refieren a derechos fundamentales garantizados por la Constitución, siempre son públicos.

5. La motivación escrita de las resoluciones judiciales en todas las instancias, excepto los decretos de mero trámite, con mención expresa de la ley aplicable y de los fundamentos de hecho en que se sustentan.

6. La pluralidad de la instancia.

7. La indemnización, en la forma que determine la ley, por los errores judiciales en los procesos penales y por las detenciones arbitrarias, sin perjuicio de la responsabilidad a que hubiere lugar.

8. El de no dejar de administrar justicia por vacío o deficiencia de la ley. En tal caso, deben aplicarse los principios generales del derecho y el derecho consuetudinario.

9. El de inaplicabilidad por analogía de la ley penal y de las normas que restrinjan derechos.

10. El de no ser penado sin juicio.

11. La aplicación de la ley más favorable al procesado en caso de duda o de conflicto entre leyes penales.

12. El de no ser condenado en ausencia.

13. La prohibición de revivir procesos fenecidos, con decisión ejecutoriada. La amnistía, el indulto, los sobreseimientos definitivos y las prescripciones producen los efectos de cosa juzgada.

14. El de no ser privado del derecho de defensa en ningún estado del proceso.

15. El que toda persona sea informada, inmediatamente y por escrito, de las causas o razones de su detención. Además, tiene derecho a comunicarse con un defensor de su elección y a ser asesorada por éste, desde que es citada o detenida por la autoridad.

La autoridad, bajo responsabilidad, está obligada a señalar sin dilación de tiempo y por escrito el lugar donde se encuentra la persona detenida.

16. A la gratuidad de la administración de justicia y de la defensa para las personas de escasos recursos; y, para todos, en los casos que la ley señala.

17. La participación popular en el nombramiento y revocación de magistrados, conforme a ley.

18. La obligación del Poder Ejecutivo de prestar la colaboración que en los procesos se le requiera.

19. La prohibición de ejercer función judicial por quien no ha sido nombrado en la forma prevista por la Constitución o la ley. Los tribunales, bajo responsabilidad, no le dan posesión del cargo.

20. El derecho de toda persona de formular análisis y críticas de las resoluciones y sentencias judiciales con las limitaciones de ley.

21. El derecho de los internos y sentenciados de ocupar establecimientos sanos y convenientes.

22. El régimen penitenciario tiene por objeto la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad.

Artículo 160º.— Corresponde a la Corte Suprema fallar en casación o en ultima instancia cuando la acción se inicia en una Corte Superior o ante la propia Corte Suprema conforme a ley. Asimismo, conocerá en casación las resoluciones del Fuero Militar.

Artículo 161º.— No son revisables en sede judicial, las resoluciones emitidas por el Jurado Nacional de Elecciones en materia electoral, y las del Consejo Nacional de la Magistratura en materia de evaluación de jueces.

Artículo 162º.— El Poder Judicial está integrado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación y por órganos que ejercen su gobierno y administración.

Los órganos jurisdiccionales son la Corte Suprema de Justicia y las demás Cortes y Juzgados que determinen su ley orgánica.

Artículo 163º.— El Presidente de la Corte Suprema lo es también del Poder Judicial. La Sala Plena de la Corte Suprema es el órgano máximo de deliberación del Poder Judicial.

Artículo 164º.— El Poder Judicial presenta su proyecto de presupuesto al Poder Ejecutivo y lo sustenta ante el Congreso.

Artículo 165º.— La función jurisdiccional es incompatible con cualquier otra actividad pública o privada, con excepción de la enseñanza universitaria fuera del horario de trabajo.

Los jueces sólo perciben las remuneraciones que les asigna el Presupuesto y las provenientes de la enseñanza o de las otras excepciones previstas por la ley.

Artículo 166º.— Para ser magistrado de la Corte Suprema se requiere:

1. Ser peruano de nacimiento.

2. Ser ciudadano en ejercicio.

3. Ser mayor de cuarenta y cinco años.

4. Haber sido magistrado de la Corte Superior o Fiscal Superior durante diez años o haber ejercido la abogacía o la cátedra universitaria en disciplina jurídica durante quince años.

Artículo 167º.— El Estado garantiza a los magistrados judiciales:

1. Su independencia. Sólo están sometidos a la Constitución y la ley.

2. La inamovilidad en sus cargos.

3. Su permanencia en el servicio mientras observen conducta e idoneidad propias de su función. Los magistrados no pueden ser trasladados sin su consentimiento. Y

4. Una remuneración que les asegure un nivel de vida digno de su misión y jerarquía.

Artículo 168º.— Los magistrados están sujetos a ratificación por el Consejo Nacional de la Magistratura.

La no ratificación sólo se produce por inconducta o incompetencia funcional. Los magistrados tienen derecho a ser oídos. Las resoluciones son motivadas.

Artículo 169º.— Las resoluciones administra-

tivas que causan estado son susceptibles de impugnación mediante la acción contencioso-administrativa.

Artículo 170º.— Las autoridades de las Comunidades Campesinas y Nativas, con el apoyo de las Rondas Campesinas, pueden ejercer las funciones jurisdiccionales dentro de su ámbito territorial de conformidad con el derecho consuetudinario, siempre que no sean violatorias de los derechos fundamentales de la persona. La ley establece las formas de coordinación de esta jurisdicción especial con los Juzgados de Paz y demás instancias del sistema judicial nacional."

Se debate el Capítulo IX, Del Consejo Nacional de la Magistratura, artículos 166º al 179º, perteneciente al Título IV, De la Estructura del Estado, contenido en el dictamen en mayoría de la Comisión de Constitución y de Reglamento; y se posterga su votación para fecha posterior

El señor PRESIDENTE.— Se va a dar lectura al Capítulo IX, Del Consejo Nacional de la Magistratura, contenido en el dictamen en mayoría de la Comisión de Constitución y de Reglamento.

El RELATOR da lectura:

"Capítulo IX

Del Consejo Nacional de la Magistratura

Artículo 166º.— El Consejo Nacional de la Magistratura y los Consejos Distritales se encargan de la selección, el nombramiento y el ascenso de los jueces, salvo los que provengan de elección popular.

El Consejo Nacional de la Magistratura es independiente y se rige por su ley orgánica.

Artículo 167º.— La Academia de la Magistratura, que forma parte del Poder Judicial, se encarga de la formación y capacitación de jueces y fiscales en todos sus niveles para los efectos de su selección.

Es requisito para el ascenso la aprobación de estudios especiales que requiera dicha academia.

Artículo 168º.— Los jueces de paz provienen de elección popular.

Dicha elección, sus requisitos, el desempeño jurisdiccional, la capacitación y la duración en sus cargos son normados por ley.

La ley puede establecer la elección de los jueces de primera instancia y determinar los mecanismos pertinentes.

Artículo 169º.— La función jurisdiccional es incompatible con cualquier otra actividad pública o privada.

Se exceptúan la enseñanza superior y los casos que la ley señala.

Los jueces sólo perciben las remuneraciones que les asigna el Presupuesto y las provenientes de la enseñanza o de las otras excepciones previstas por la ley.

Artículo 170º.— El Estado garantiza a los magistrados judiciales:

1. Su independencia. Sólo están sometidos a la Constitución y la ley.

2. La inamovilidad en sus cargos.

3. Su permanencia en el servicio salvo los ratificados por ley mientras observen conducta e idoneidad propias de su función. Los magistrados no pueden ser trasladados sin su consentimiento. Y

4. Una remuneración que les asegure un nivel de vida digno de su misión y jerarquía.

Artículo 171º.— Los magistrados están sujetos a ratificación por el Consejo Nacional de la Magistratura.

La no ratificación se produce por inconducta o incompetencia funcional. Los magistrados tienen derecho a ser oídos. Las resoluciones son motivadas.

Artículo 172º.— El Consejo Nacional de la Magistratura nombra, previo concurso público de méritos y evaluación personal, a los vocales de la Corte Suprema, fiscales ante la Corte Suprema, vocales y fiscales ante las Cortes Superiores. Dichos nombramientos requieren el voto conforme a los dos tercios del número legal de sus miembros.

Artículo 173º.— Los jueces y fiscales de los demás grados son nombrados previo concurso público de méritos y evaluación personal por el Consejo Distrital de la Magistratura.

Su nombramiento es comunicado al Consejo Nacional de la Magistratura dentro del plazo de diez días. Para que dicho nombramiento quede sin efecto, el Consejo Nacional de la Magistratura,

dentro de los treinta días siguientes, deberá rechazarlo con el voto conforme de los dos tercios del número legal de sus miembros.

Artículo 174º.— Son funciones del Consejo Nacional de la Magistratura:

1. Ratificar a los jueces y fiscales cada cinco años. Los no ratificados no pueden reingresar al Poder Judicial ni al Ministerio Público. El proceso de ratificación es independiente de las medidas disciplinarias.

2. Supervisar y coordinar conjuntamente con la Corte Suprema los programas de la Academia de la Magistratura.

3. Establecer y aplicar un sistema de evaluación para las ratificaciones. Y

4. Extender a los jueces y fiscales el título oficial que los acredite.

Artículo 175º.— Son miembros del Consejo Nacional de la Magistratura:

1. Dos representantes de la Corte Suprema elegidos en votación secreta en Sala Plena.

2. Un representante de la Fiscalía de la Nación elegido en votación secreta por el Consejo de Fiscales Supremos entre los magistrados cesantes o jubilados.

3. Dos representantes del Colegio de Abogados de Lima, elegidos por votación secreta entre sus miembros.

4. Un representante de los demás Colegios de Abogados del país, elegidos en votación secreta por sus decanos.

5. Un representante de las facultades de derecho de las universidades nacionales elegido, en votación secreta, por los decanos de dichas facultades, entre los profesores principales de éstas.

6. Un representante de las facultades de derecho de las universidades privadas elegido, en votación secreta, por los decanos de dichas facultades, entre los profesores principales de éstas.

7. Un representante de la Municipalidad de Lima elegido en sesión de concejo y por votación secreta.

Artículo 176º.— Para ser miembro del Consejo Nacional de la Magistratura son requisitos los mismos que la ley señala para vocal de la Corte Suprema con excepción de la edad. Goza de los mismos beneficios y derechos y está sujeto a las mismas obligaciones. Le alcanzan las mismas incompatibilidades.

Artículo 177º.— Los miembros titulares del Consejo Nacional de la Magistratura son elegidos, conjuntamente con los suplentes, por un período de tres años y prorrogables por dos años.

No están sujetos a mandato imperativo. Su remuneración proviene únicamente del Presupuesto General de la República. La ley establece la organización y el funcionamiento del Consejo.

Artículo 178º.— Los Consejos Distritales de la Magistratura funcionan en los lugares que indica la ley. Están integrados por los siguientes miembros:

1. Un delegado del distrito judicial correspondiente, elegido por los vocales superiores, en votación secreta, entre los magistrados jubilados o cesantes.

2. Un delegado del Ministerio Público del distrito judicial correspondiente, elegido por la Junta de Fiscales entre sus jubilados o cesantes.

3. Un delegado de los colegios de abogados del distrito judicial correspondiente, elegido entre sus miembros por votación secreta.

4. Un delegado de las facultades de derecho del distrito judicial correspondiente, o del más cercano, elegido en votación secreta por los profesores principales y entre éstos. Y

5. Un delegado elegido en votación secreta por los alcaldes provinciales del distrito judicial correspondiente.

Sus miembros deben tener los mismos requisitos que los magistrados de mayor jerarquía del distrito judicial respectivo. Gozan de los mismos beneficios y derechos, y están sujetos a las mismas obligaciones.

Artículo 179º.— Son facultades de los Consejos Distritales de la Magistratura:

1. Elegir a los jueces y fiscales que menciona el artículo...

2. Evaluar a los magistrados y fiscales de sus respectivos distritos y ratificarlos cada cinco años.

3. Supervisar, en su ámbito, el cumplimiento de los programas de estudio de la Academia Nacional de la Magistratura."

El señor PRESIDENTE.— En debate el Capítulo IX, Del Consejo Nacional de la Magistratura.

Tiene la palabra el doctor Carlos Torres y Torres Lara.

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— Señor Presidente: Este capítulo al que ingresamos es uno de los temas de mayor problema. Incluso, ha originado un pedido de intervención que no ha llegado a tener el doctor Cáceres, que me imagino él, por las expresiones que dio, pensaba tratarlo en el siguiente capítulo.

Resulta que, de acuerdo al debate que se ha producido, tres artículos de este capítulo han sido anticipados y los hemos votado casi como adelantándonos al proyecto. Entonces, quiero extenderle al doctor Cáceres una explicación de esto, por su intermedio, señor Presidente, y pedir que al momento de llegar a los artículos respectivos que ya han sido aprobados acá —como el de la notificación, sobre el cual él levantaba la mano con el propósito de hacer una aclaración—, se vuelvan a debatir tal como están en el proyecto.

De tal manera que no se sienta sorprendido por el hecho de que hayamos votado ya esos artículos. A pedido del Presidente de la Comisión de Justicia hemos tenido que incorporar esos artículos al capítulo ya aprobado.

Por eso ha podido originar una reacción en el congresista Cáceres, a quien desde aquí, aunque no me quiere escuchar, estoy dirigiéndome a través suyo, señor Presidente, dándole la explicación del caso y asegurándole que vamos a discutir nuevamente el tema aquí en el Pleno, para ver si lo dejamos aprobado tal como lo hemos hecho o si podríamos hacer una modificación.

El problema, según una lógica explicación que me hizo el Presidente de la Comisión de Justicia, es que si lo discutíamos aquí, ya el capítulo anterior quedaba aprobado como un todo. Primera aclaración.

Entonces, vamos a repetir la discusión de los tres artículos que ya se vieron, que concretamente son: el artículo 169º del proyecto publicado en *El Peruano*, referido a la incompatibilidad; el artículo 171º, relacionado con las ratificaciones; y el artículo 176º, relativo a los requisitos para ser miembro del Consejo Nacional de la Magistratura; y cualquier otro tema de este capítulo que no se haya visto en esa oportunidad.

La segunda aclaración sobre este Capítulo IX, es que la Comisión de Constitución y de Reglamento, en mayoría, ha recibido en las últimas horas una propuesta para modificar la composición del Consejo Nacional de la Magistratura, y no queremos sorprender a los miembros del Congreso con una conclusión diferente a la que está en la propuesta.

La propuesta que se ha hecho llegar es que el Consejo Nacional de la Magistratura debe estar integrado no solamente por abogados representantes de las instituciones que se señalan, sino fundamentalmente por personas designadas por el Congreso, por un período suficientemente largo; y que pudiera ser removido, elegido por tercios, para evitar todo tipo de interferencias políticas, no solamente del propio Congreso sino de los colegios profesionales.

Durante el debate va a haber exposiciones sobre esta materia y vamos a hacer también alguna coordinación con los miembros de las otras bancadas. Es más, señor Presidente, desde ahora, y tratándose de un tema tan delicado, anuncio que solicitaremos que este tema, aun cuando se debata hoy día, no se vote ahora, sino el lunes, en la sesión que ha convocado usted; lo cual nos permitirá una conversación, un acercamiento y un diálogo de prácticamente una semana sobre un tema que, repito, es tan delicado.

Esperamos llegar a una solución totalmente satisfactoria para los distintos grupos de este Congreso, a efecto de tener un sistema de elección de jueces lo más apropiado posible.

Eso es todo, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Róger Cáceres Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente: Agradezco las explicaciones que el señor Torres y Torres Lara ha brindado, y aunque no se encuentre el señor Jaime Yoshiyama al frente de la Sala, dejo constancia de mi discrepancia por no haberme concedido la palabra cuando planteé una cuestión de orden.

No se ha seguido el precedente establecido en otros debates, lo cual me ha llamado profundamente la atención, porque creo que democracia es dar a todos un trato igual. Y por si acaso, señores, a los de la mayoría en particular, dejo constancia de este procedimiento, para que en adelante no se vaya a hacer con otros lo que no se ha querido hacer conmigo; o sea, se va a admitir una cuestión de orden a mitad de la votación de los artículos de un capítulo.

Señor Presidente, rectifico al señor Torres y Torres Lara, porque no han sido tres los artículos que han pasado aquí sin debate, sino cinco. Conozco de este asunto con algún detalle, porque he sido presidente de la Comisión Revisora de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que fue largamente debatida y tres veces publicada en el diario oficial *El Peruano*, y por eso no se me escapan algunos alcances que son sumamente importantes.

El primer artículo que pasó sin ser debatido fue el 165º, donde se dice que "La función jurisdiccional es incompatible con cualquier otra actividad pública o privada, con excepción de la enseñanza universitaria fuera del horario de trabajo.

Los jueces sólo perciben las remuneraciones que les asigna el Presupuesto y las provenientes de la enseñanza o de las otras excepciones previstas por la ley".

Esta redacción modifica lo que había aparecido consignado en el documento publicado en el diario *El Peruano* como texto definitivo del proyecto presentado por la Comisión.

Pienso que es negativo el retroceso que se observa, porque hay retroceso y es negativo el texto que se plantea. No salimos de lo que anteriormente había, es decir, que pueda permitirse a los jueces enseñar fuera de sus actividades jurisdiccionales.

Por el contrario, solamente lo establecemos para la enseñanza universitaria, siendo así que universidades no las hay en todo el país; y si hay en abundancia, y conviene impulsar, institutos de educación superior, donde la presencia de un magistrado que dicta algunos cursos sobre materias de su especialidad le da categoría y prestancia a esos cursos; incluso son compatibles los cursos seguidos en un instituto de educación superior con los que se siguen en las universidades.

Por lo tanto, no hay razón alguna para haber retrocedido. Preferible era mantener lo que se decía anteriormente, o sea: en los planteles de educación superior y universitaria en general.

De otro lado, permitir que la enseñanza sea sólo fuera del horario de trabajo me parece que va a ser negativo, porque así los jueces se van a recargar en sus labores. Lo sé, porque desde mi época de estudiante en Arequipa, los jueces y vocales nos dictaban clases desde las siete hasta las diez de la mañana, hora en que comenzaban el ejercicio de su magistratura; y cuando se estableció el horario vespertino, trabajaban toda la mañana en la universidad y totalmente fatigados iban a ejercer su trabajo como magistrados. No hacían bien ni una cosa ni otra, salvo aquellos que tenían sólo algunas horas.

Por eso pienso que la prohibición debe ser aquella que está en la Ley Orgánica del Poder Judicial, que fue aceptada por los distintos niveles de este Poder: Corte Suprema, Cortes Superiores, jueces de primera instancia, instituciones representativas de los Colegios de Abogados. Todos estuvieron de acuerdo con que no debía exceder de seis las horas que el magistrado dedique a la enseñanza.

¿Cómo es el rol de trabajo de las cortes superiores? Es en horas de la tarde o en horas de la mañana, según sea en la sierra o en la costa. Pues bien, como queda libre toda la mañana o toda la tarde, el magistrado se dedicará a ser profesor con un recargo, el más grande de horas, puesto que la ley no se lo prohíbe; y entonces, en lugar de haber abonado en favor del progreso del Poder Judicial, lo habremos hecho retroceder.

El artículo 166º es otro que pasó así, de contrabando si se quiere, porque no fue debatido en primera instancia; y me agrada que se haya aceptado mi reclamo de que sea debatido nuevamente.

Estoy sustancialmente de acuerdo con lo que se establece en ese artículo. No tengo objeciones que hacer.

El inciso 2) del artículo 167º, que dice: "La inamovilidad en sus cargos", reza o concuerda mejor con la segunda parte del inciso 3) del mismo artículo; o sea que ahí debe ir: "Los magistrados no pueden ser trasladados sin su consentimiento"; y el inciso 3) debe quedar así: "Su permanencia en el servicio mientras observen buena conducta e idoneidad propias de su función".

Porque el ser trasladado de un sitio a otro, está en orden con la inamovilidad, en las prohibiciones de ser trasladados. En cambio, la permanencia en el servicio no tiene nada que hacer con la posibilidad del traslado, porque puede permanecer como juez; sin embargo, puede asignársele a una sede distinta.

Confío en que la Comisión haga la rectificación pertinente.

Otro artículo que pasó de largo fue el 168º, que dice: "Los magistrados están sujetos a ratificación...". En este punto, señor, no tengo observación que hacer.

El 169º fue un artículo que también pasó de contrabando; es decir que van cinco y no tres artículos, como dijo el Presidente de la Comisión; y este artículo es sumamente delicado, porque la redacción propuesta por la Comisión es insuficiente y va a generar graves problemas.

¿Qué dice la redacción propuesta? "Las resoluciones administrativas que causan estado son susceptibles de impugnación mediante la acción contencioso-administrativa". Pero no se establece cómo habrá de conducirse esta acción contencioso-administrativa, en qué nivel del Poder Judicial tendrá que iniciarse la acción.

La redacción contenida en la actual Constitución me parece mejor, y la voy a leer. "Artículo 240º.— Las acciones contencioso-administrativas se interponen contra cualquier acto o resolución de la administración que causa estado". O sea que no es solamente contra las resoluciones que causan estado, sino contra los actos que causan estado. Ahí hay una primera diferencia que evidencia la superioridad de la norma contenida dentro del texto constitucional en vigencia.

El segundo párrafo del mismo artículo ha sido omitido, y creo que es totalmente procedente. ¿Qué establecía? "La ley regula su ejercicio. Precisa los casos en que las cortes superiores conocen en primera instancia, y la Corte Suprema en primera y segunda y última instancia". Es natural que así sea, porque en el caso de un vocal supremo que tuviese lugar a una acción contencioso-administrativa, en razón de su cargo no va a interponer esta acción a nivel de Corte Superior; tiene que hacerlo a nivel de Corte Suprema.

Por lo tanto, reclamo que se regrese al artículo 240º vigente, que es mucho más rico en su construcción y no deja los riesgos de interpretaciones que pueden ser perjudiciales para la buena administración de justicia.

Éstos son los cinco artículos cuyo debate ha sido omitido y donde había mucho que decir. De ello se deduce que la mayoría estaba equivocada cuando con su rumor y protesta impedía que yo hiciera uso de la palabra, no siendo respetuosa del derecho que le corresponde a cualquiera de los miembros de esta Sala.

Pasando a los demás artículos que conforman este capítulo, tengo también algunas otras observaciones que hacer.

Con la redacción del inciso 2) del artículo 174º, que dice: "Supervisar y coordinar conjuntamente con la Corte Suprema los programas de la Academia de la Magistratura", estoy en absoluto desacuerdo, tanto porque no se sabe si va a ser supervisora o coordinadora, como porque *muchas manos en un plato causan arrebato*. Creo que esto debe estar en manos de la Corte Suprema. Por eso propuse una modificación, que no ha sido aceptada, en lo concerniente al artículo 163º, donde hablaba del Consejo Superior de Gobierno y de las facultades que tenía la Sala Plena de la Corte Suprema.

A propósito, señalo que, así como está naciendo este Poder Judicial, será un Poder Judicial diminuto, disminuido, enano, pigmeo, como el que siempre hemos tenido, porque no se le está reconociendo a la Corte Suprema la facultad de dictar el Reglamento del Poder Judicial y demás reglamentos que sean convenientes. Si no le damos esta facultad reglamentaria, tiene que regir lo que dice la Constitución, o sea que los reglamentos se emiten por el Poder Ejecutivo. Lo que significa que cuando el Poder Judicial tenga necesidad de un reglamento tendrá que ir donde el Poder Ejecutivo y decirle: reglamenten ustedes, señores del Poder Ejecutivo, dennos el reglamento que requiere el Poder Judicial. ¡Que absurda independencia le estamos dando a este Poder! ¿De qué nos estamos jactando? ¿De hacer un Poder Judicial mejor que el que hemos tenido, si estamos supeditándolo al Poder Ejecutivo en algo que es tan indispensable para la vida y la marcha del Poder Judicial, como es el reglamento?

Ésa ha sido una de las potestades mayormente reclamadas y que está consignada en la Ley Orgánica del Poder Judicial, la cual, naturalmente, si no es ratificada con un dispositivo constitucional, tendría que entenderse como revocada.

Por lo tanto, planteo que se elimine el inciso 2) del artículo 174º; que quede en la órbita de la Corte Suprema el manejo de los programas de la Academia de la Magistratura; y que el Consejo Nacional de la Magistratura tenga sólo la facultad de calificar a los jueces; que no ponga las manos en aquello donde de repente los resultados podrían comprometer y dar lugar a que se preguntara: ¿por qué sacó mejor nota fulano de tal en la Academia de la Magistratura?; y se dijese: porque zutano de tal, miembro del Consejo Nacional de la Magistratura, influenció en esa Academia para que le dieran una buena nota; fue su padrino. Evitemos, cortemos esas relaciones que pueden ser perjudiciales.

Luego, en el inciso 3) estamos prescindiendo, como en otro que viene más adelante, de la Corte Suprema. ¿Qué va a hacer esta Corte Suprema? Ya no va a tener a su cargo, en lo mínimo, el control, el seguimiento de la conducta funcional

de los magistrados. ¿Sólo lo va a tener el Consejo Nacional de la Magistratura?

Ésa es una Corte Suprema castrada, sin facultad de poder imponer sanciones disciplinarias a sus miembros. Al haberse suprimido la redacción que propuse para el artículo 165º, así tenemos que deducirlo.

De tal manera que este inciso 3) debería decir: "Establecer y aplicar un sistema de evaluación para las ratificaciones, para lo cual la Corte Suprema pondrá a su disposición la documentación correspondiente".

En el inciso 7) del artículo 175º, sobre la composición de los miembros del Consejo Nacional de la magistratura, se dice que forma parte de él "Un representante de la Municipalidad de Lima elegido en sesión de Consejo y por votación secreta". Estoy en absoluto desacuerdo; eso le da un carácter centralista al Consejo Nacional de la Magistratura; por aquí encontramos otro acento de ese descentralismo que queremos superar.

Creo que ese representante de los municipios metropolitanos, para no hablar de los 180 municipios provinciales, porque vamos a tener por lo menos unos seis o siete municipios metropolitanos, debe ser elegido por los alcaldes de esos municipios metropolitanos.

En esa forma habrá una expresión del pueblo, de la opinión popular, de la ciudadanía, distinta de aquellos que son personas preparadas para manejarse en el terreno del Derecho.

Esto lo habíamos reclamado anteriormente en múltiples proyectos presentados en el Senado y en la Cámara de Diputados.

Luego, sobre el artículo 177º, reclamo lo que dije al interior de la Comisión. Ante todo debo manifestar que estoy en absoluto desacuerdo con que vaya a haber delegados del Congreso de la República al interior de este Consejo de la Magistratura; porque también se va a decir que los apadrinados por el Congreso recibirán ese padrinazgo por intermedio de los delegados del Congreso, que éstos recibirán órdenes del Congreso para votar en favor de tal o cual.

Tenemos que cortar esa relación. No debe haber delegados del Ejecutivo ni del Congreso, porque a través de esas vías se va a establecer la sujeción que no queremos que retorne: del Poder Judicial hacia el Ejecutivo y el Legislativo.

El señor FERRERO COSTA (NM-90).— Una interrupción, señor Cáceres.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Con todo agrado, le doy la interrupción, señor Ferrero, previa venia del señor Presidente del Congreso.

El señor PRESIDENTE.— Doctor Róger Cáceres, está en un turno en exceso.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Ya estoy concluyendo, señor.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Con su permiso, señor Presidente, estoy pidiendo una interrupción.

El señor PRESIDENTE.— Lo más breve posible, doctor Ferrero Costa.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Señor Presidente: Supongo que el doctor Cáceres no se refiere a nuestro proyecto, porque en él no se señala que hay delegados del Poder Ejecutivo y del Poder Legislativo en el Consejo Nacional de la Magistratura.

El señor PRESIDENTE.— Continúe, señor Cáceres Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente, es que se ha insinuado que podía haberlos, y contra esa insinuación me he dirigido; no precisamente porque aparezca en este texto, sino porque el señor presidente de la Comisión de Constitución anunció que se habían recibido reclamos y que iba a haber modificaciones dentro de la composición del Consejo Nacional de la Magistratura.

Por eso, anticipándome a que esos reclamos apuntaban a que pudieran haber delegados del Ejecutivo y del Legislativo, *antes que nazca el chupo estaba poniendo el parche*, o sea, oponiéndome a una probable modificación de esta naturaleza.

Con respecto al artículo 177º, tengo que decir que no podemos crear *vacas sagradas*. ¿Qué va a ocurrir si los miembros del Consejo Nacional de la Magistratura se desenvuelven con faltas graves? ¿Quién va a sancionar las faltas graves? ¿Va a sancionarlas el Congreso de la República? Según el texto que propone la Comisión, no. ¿Las va a sancionar la Corte Suprema de Justicia? No podría ser, porque los vocales de la Corte Suprema están sometidos a la vigilancia del Consejo Nacional de la Magistratura; y no podrían ser en un caso jueces y en el otro juzgados, y a la inversa.

¿Quién podría ser entonces el que intervenga para el caso de falta grave de los integrantes del Consejo Nacional de la Magistratura? Natural-

mente que si cometen delito, hay acusación constitucional en su contra, que ya hemos previsto al aprobar las facultades del Congreso.

Pero yo sigo pensando que en caso de falta grave deben ser pasibles de sanción impuesta por el Congreso, previa defensa de los sancionados, y que sea esto efectuado en debate público.

Creo que esta limitación es lo menos que podemos hacer para que tengan también un cierto respeto hacia el Congreso; si no, nos van a poner el dedo en la boca y se van a reír de nosotros al ver que no tenemos ninguna autoridad.

En el artículo 178º, y con éste finalizo, falta precisar que las designaciones a las que se refiere este artículo se hacen en votación secreta y con la mitad más uno de los votos de los participantes en cada elección; porque no se dice nada al respecto, y puede ocurrir que haya interpretaciones muy subjetivas, como en muchas ocasiones se han dado cuando la Constitución no precisa. Cuando no hay una precisión, se dice: aquí la Constitución tolera que puede ser por mayoría relativa. Creo que lo lógico es que sea por mayoría absoluta y así debemos consagrarlo clara y precisamente en el texto constitucional, para no dar lugar a interpretaciones convenencieras y subjetivas, como cuántas veces ha ocurrido en la vida de la República.

Espero, señor Presidente, que estas ideas las tome en cuenta, si quiere, el señor Torres y Torres Lara, porque por cada una de estas propuestas que estamos formulando presentaremos, desde el primer día de vigencia de esta Constitución, proyectos de ley modificando cada uno de los puntos que no han sido atendidos; y tengo la absoluta seguridad de que aprobada y sancionada la Constitución, más adelante, muchas de las observaciones que estoy haciendo en nombre de mi grupo, habrán de ser aceptadas como modificaciones constitucionales, por la razón y procedencia de esas modificaciones.

El señor PRESIDENTE.— Gracias, doctor Cáceres.

Le sugiero alcanzar al doctor Torres y Torres Lara, por escrito, las sugerencias, de tal manera que las pueda considerar de inmediato.

Tiene la palabra la doctora Lourdes Flores Nano.

La señorita FLORES NANO (PPC).— Señor Presidente: Considero que éste es uno de los temas de mayor importancia en la reforma constitucional que estamos planteando. Hay en la población, sin duda, un reclamo para mejorar la administración de justicia, y quienes hemos estado por razón de profesión cerca de ella, somos conscientes de la necesidad de aportar lo mejor de nosotros mismos para tener el Poder Judicial que necesita nuestro país.

De parte nuestra, por razones de convicción, por razones de formación, y de parte de nuestra agrupación política, existe la mejor disposición para colaborar en todo lo que haga falta para revertir significativamente la situación del Poder Judicial de nuestro país; porque eso nos parece indispensable para que el nuestro sea un país confiable y para que las inversiones, para que la vida de los ciudadanos y para que la paz en el Perú estén dentro de un marco adecuado.

Cualquier análisis sobre la realidad del Poder Judicial nos conduce inequívocamente a coincidir en que el tema fundamental que está fallando es la calidad humana y la formación moral de los jueces de nuestro país.

Hemos mejorado significativamente el Código Procesal Penal y el Código Procesal Civil, aunque hemos prorrogado la entrada en vigencia de este último.

Soy miembro de la Comisión Revisora del Código Procesal Civil, señor Presidente, y apostamos por el juez. El nuestro es un código que apunta a darle al juez peruano atribuciones que antes no ha tenido; le permite ser realmente el que controle el proceso y tenga una capacidad para actuar de oficio que antes no contemplaba la legislación; que pueda controlar en audiencias, y que le permita incluso resolver al final de esa audiencia el proceso.

Pero si ese juez no está debidamente preparado y dotado de las capacidades para hacerlo, esas normas serán letra muerta o caerán en manos inescrupulosas, y, por tanto, podrían hasta ser un exceso de poder para ese magistrado.

Por consiguiente, en nuestro concepto hay que hacer un cambio radical en los modos de ingreso y de ascenso en la carrera judicial. Reconozco que el legislador constituyente de 1979 pensó en el Consejo Nacional de la Magistratura como una institución técnica; por eso lo introdujo en la Constitución de 1979, porque pensó que era una institución ajena al Poder Judicial la que debía tener un rol de calificador, de evaluador de los magistrados y estar, por tanto, en razón de su distancia de los demás poderes del Estado, con la total autonomía para poder desde allí contribuir a seleccionar mejor a los magistrados.

Desgraciadamente, el Consejo Nacional de la

Magistratura, fundamentalmente en el quinquenio anterior, sufrió un proceso de politización, de infiltración política, que rompió, como ocurrió con muchas instituciones, esa calidad técnica y esa autonomía que el legislador constituyente había previsto.

Es decir, una vez más en el Perú fallamos no porque la institución no estuviera bien concebida, porque creo que lo estuvo, sino que por desgracia se mal utilizó.

Recuerdo, y así consta en los archivos de este Congreso, cómo en su momento el doctor Javier Bedoya de Vivanco, diputado de la nación, expresó con mucha claridad los riesgos que existían por el proceso de politización que el Partido Aprista estaba haciendo, fundamentalmente a través de su copamiento del Poder Judicial, del Ministerio Público, de la Federación de Colegios de Abogados del país.

Entonces, una institución bien concebida para evaluar a los magistrados, falló por haberla convertido en parte de una estrategia política de copamiento del Poder Judicial.

Nosotros hemos acompañado permanentemente a la mayoría en el debate de la Comisión de Constitución en esta materia; es decir, aceptamos intentar en el Perú un cambio de timón, intentar buscar un nombramiento en el que no intervengan los poderes del Estado, como ha sido la tradición de nuestra patria.

Vamos a acompañar este planteamiento que esgrimimos en nuestra campaña electoral. Intentemos una evaluación técnica y ajena a los poderes del Estado para el ingreso y el ascenso en la carrera judicial.

Por eso suscribimos, en líneas generales, con algunas precisiones que voy a hacer ahora, este significativo cambio con relación a la Constitución de 1979: darle la confianza al Consejo Distrital de la Magistratura y al Consejo Nacional de la Magistratura, para que sean esos los canales a través de los cuales se designe, se evalúe, se remueva y se ratifique a los magistrados de las diversas instancias.

Sin embargo, creemos que el capítulo debe tener algunas correcciones para perfeccionarlo.

En primer lugar, nos parece que se peca de demasiado detalle al intentar señalar cada una de las tareas que el Consejo Nacional de la Magistratura y los consejos distritales han de tener.

Nosotros, en el artículo 200º de nuestra propuesta alternativa, hemos intentado hacer simplemente una redacción global de lo que es la función del Consejo de la Magistratura, tanto del Consejo Nacional como del Consejo Distrital, que creemos cubre todo los alcances. Decimos: "El Consejo Nacional de la Magistratura y los consejos distritales se encargan de la selección, nombramiento, ascenso y ratificación de los jueces y fiscales, salvo los que provengan de elección popular. Otorgan igualmente el título correspondiente".

Pero luego agregamos un segundo párrafo que es fundamental; queremos que realmente se fortalezca y se defina con rango constitucional el siguiente concepto:

"El ingreso a la carrera judicial, y la provisión de vacantes, se cubre a través de concurso público de méritos y evaluación personal".

Tenemos que intentar un cambio sustancial en el tipo de evaluación para que un profesional pueda ingresar a la carrera judicial.

En España, por ejemplo, los concursos de oposición y méritos para ser juez son realmente los concursos más difíciles para el ingreso a la carrera y a la administración pública. Me ha tocado vivir la experiencia de compañeros míos de la universidad que se pasaban uno o dos años estudiando permanentemente, preparándose para pasar un rigurosísimo examen del más alto nivel académico; y entonces, señor Presidente —luego me voy a referir a otro tema clave que es el económico—, un muchacho de 25, de 26 años, salido de la universidad tras una preparación rigurosa, se convertía en un señor juez de primera instancia o un señor juez de paz.

Pido, señor Presidente, que le demos rango constitucional, con claridad, al concurso público de méritos y a la evaluación personal.

Imagino, así, delegando el Consejo Nacional de la Magistratura o los Consejos Distritales de la Magistratura en universidades de primer nivel; por ejemplo, encargándole a la Pontificia Universidad Católica del Perú o a la Universidad de Lima la posibilidad de que ellas preparen el examen y que esto dé lugar a un período de preparación de todo aquel que quiere ingresar a la carrera judicial. Convirtamos el examen de ingreso o la evaluación que ha de pasarse, en el examen más riguroso de la administración pública.

La señorita CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— ¿Me permite una interrupción, señorita Flores Nano?

La señorita FLORES NANO (PPC).— Con todo gusto; con la venia de la Presidencia.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, doctora Chávez Cossío.

La señorita CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Gracias, señor Presidente; gracias, doctora Flores.

En los artículos pertinentes, como en el 172º, ya está previsto el concurso público de méritos y evaluación personal para el ingreso a las vocalías y fiscalías de la Corte Suprema, y a las de las Cortes Superiores; y en el artículo 173º se prevé lo mismo, pero a cargo de los Consejos Distritales de la Magistratura, para jueces y fiscales de los grados inferiores.

¿Sería otro tipo de evaluación o es la misma en la que coincidimos, doctora Flores?

La señorita FLORES NANO (PPC).— No, no, estamos coincidiendo en el tema.

La señorita CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— ¡Ah!, está bien.

Gracias.

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, señorita Flores Nano.

La señorita FLORES NANO (PPC).— De acuerdo.

Creo que éste es un tema que debe quedar muy claramente establecido: el ingreso a la carrera judicial y la provisión de vacantes. Lo que pasa es que estoy tratando de formular todo en un sólo artículo, para definir en términos generales este texto constitucional; pero coincidimos en la necesidad de un examen a través de un concurso público de méritos y una evaluación personal.

Efectivamente, hay coincidencia en este punto, y están contemplados los artículos 172º y 173º, que pediría subsumirse en un solo artículo.

Esto lo vinculo al otro concepto que me parece fundamental: la Academia de la Magistratura. Coincidimos también en la necesidad de que haya una entidad que sirva para la preparación y capacitación de los jueces, de los vocales y de los fiscales.

Sí quisiéramos, y me parece que en esto también hay coincidencia, ratificar el concepto de que la Academia de la Magistratura es parte del Poder Judicial. En efecto, así se consagra en el artículo 167º.

Pero precisamente porque estamos intentando que éste sea un brazo de capacitación del Poder Judicial, quisiéramos eliminar de las competencias asignadas al Consejo Nacional de la Magistratura, artículo 174º, inciso 2); y al Consejo Distrital de la Magistratura, artículo 179º, inciso 3), toda competencia de supervisión o de evaluación respecto de la Academia.

Nuestra idea es que la Academia sea un brazo del Poder Judicial, para que ahí se capacite a quien aspira ingresar a la carrera judicial o a quien aspira ascender; pero consideramos que el Consejo de la Magistratura, sea éste distrital o nacional, debe estar absolutamente aparte. No debe tener ninguna función de supervisión, porque su rol es ser los evaluadores; su tarea es simplemente pronunciarse sobre aquellos postulantes que, habiéndose formado vía la academia o vía los cursos que la academia destine a través de la universidad, sean evaluados por estas entidades. Y nos preocupa que, aunque se establece una independencia, se tenga algún vínculo de supervisión por el Consejo de la Magistratura respecto de la Academia.

Nos parece que cada una de estas instituciones debe cumplir separadamente sus funciones y no existir entre ellas ningún tipo de vínculo.

La señorita CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— ¿Me permite otra interrupción?

La señorita FLORES NANO (PPC).— Me pide una interrupción la doctora Chávez; con todo gusto, por su intermedio, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señorita Chávez Cossío.

La señorita CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Gracias, señor Presidente; gracias, doctora Flores.

En este punto quiero hacerle ver que la idea no es que el Consejo Nacional de la Magistratura tenga que ver con las evaluaciones, la selección o el régimen administrativo de la academia, sino supervisar los programas de estudios, porque se entiende que es una cuestión netamente académica.

O sea, en la medida en que se considera que el Consejo Nacional de la Magistratura hace la evaluación, es este Consejo el que puede estar más al tanto de qué se necesita introducir como currícula de estudios para evaluar o seleccionar adecuadamente, ahí en la Academia, a los magistrados; no que tenga otra suerte de supervisión en los exámenes, evaluaciones, etcétera, ¡no!; sim-

plemente en los programas de estudio. En todo caso, qué cursos prácticos o teóricos pudieran darse, para que se formen ahí los jueces, a efecto de que luego no encuentren una valla en esa selección que hace el Consejo Nacional de la Magistratura.

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, señorita Flores Nano.

La señorita FLORES NANO (PPC).— No dejo de valorar, señor Presidente, la bondad de esa relación, pero honestamente creo que si la Academia de la Magistratura va a ser parte del Poder Judicial, es mucho mejor que sea el Poder Judicial el que defina esas prioridades, que sea desde su Corte Suprema y desde sus órganos inferiores donde se definan qué tipos de jueces se quieren formar.

Ayer decía, con toda razón, uno de los miembros del Jurado de Honor, que si estamos introduciendo un concurso público de méritos y una evaluación, estrictamente la evaluación va a ser sobre la calidad del magistrado.

Creo que debe haber una evaluación sobre los conocimientos, pero simultáneamente preferiría que se vieran con claridad estos dos niveles: uno, el que el Poder Judicial decide y en lo académico expresa a través de su academia; y otro, el de una entidad ajena, que no define ni siquiera esto que la doctora Chávez planteaba inteligentemente; es decir, tratemos de vincular el tema.

Nosotros preferiríamos que haya simplemente un órgano evaluador, que recibe a gente formada por la academia y que con absoluta independencia permite entrar o no al Poder Judicial.

Ésta es, en todo caso, una sugerencia a los textos así redactados. Nosotros simplemente hemos consagrado la Academia de la Magistratura, hemos dicho que es parte del Poder Judicial, pero no establecemos ningún vínculo con el Consejo de la Magistratura, sea éste nacional o distrital.

El tercer tema, señor Presidente, tiene que ver con la elección de juez. Como esta mañana indicaba el doctor Flores-Araoz, el Partido Popular Cristiano mira, no diría que con recelo, pero sí con prudencia, este punto; porque toda la lógica de los artículos que hemos comentado antes y del sistema que estamos pensando, es la lógica de una carrera muy técnica: que un profesional se prepare, se esfuerce por entrar a un concurso, sea evaluado técnicamente, cuando quiera ascender a un grado superior también vuelva a ser calificado, vuelva a ser evaluado por un Consejo de la Magistratura, y así hasta llegar al final de una carrera judicial.

Estrictamente, nuestra aspiración sería que esto sea en el Perú, como con algunas carreras que han sido sólidas, y por eso no nos cansaremos de lamentar el maltrato del que ha sido objeto el Servicio Diplomático; vale decir, como la carrera militar, que es una carrera establecida, con jerarquías, cuya institucionalidad defendemos.

El Servicio Diplomático ha sido también en la historia de nuestro país una carrera en la que un muchacho que ingresaba a la Academia Diplomática sabía cuáles eran sus rangos y su camino, y terminaba al final de su carrera en la aspiración de ser embajador del país.

Así también, nosotros quisiéramos darle garantías a ese profesional que decide entregar su vida al Poder Judicial; pero, si esto es lo que pensamos, si ésta es la lógica que nos anima, nos preocupa el que podamos introducir el factor electoral como un mecanismo para el ingreso y eventualmente para la cobertura de vacantes superiores, porque se está llegando a pensar que pudiéramos entregarle también a jueces de primera instancia la posibilidad de acceder al Poder Judicial por la vía de elección.

Nuestra propuesta es mucho más nítida. En el Perú hay dos tipos de administración de justicia: la justicia de paz no letrada y la justicia ordinaria que comienza con el grado de juez de paz letrado y termina con el de vocal de la Corte Suprema.

Nosotros haríamos este ensayo electoral al nivel de justicia de paz no letrada. ¿Por qué, señor? Porque el juez de paz no letrado, al que tenemos que revalorar en su importantísima tarea, debe ser el amigable componedor que resuelve con arreglo a criterio y a equidad; y porque debiéramos pensar —y es un tema que podemos desarrollar mejor— cómo fortalecer la justicia de paz no letrada, que puede ayudar a resolver un sinnúmero de circunstancias, y cómo perfeccionar un reglamento que data de principios de siglo y que está totalmente desfasado.

Y nos parece lógico acercar a la comunidad a esta suerte de administración de justicia, a la que vamos a diferenciar de la carrera judicial y a la que tenemos que potenciar.

Ensayemos el sistema electoral con la justicia de paz no letrada, pongamos todo el empeño para que las comunidades puedan elegir allí sus autoridades; pero, como muy bien establecía el doctor Flores-Araoz, desde la justicia de paz, pasan-

do por todos los escalones superiores, hagamos una carrera profesional y técnica, comenzando por la evaluación, fortaleciéndola y señalando sus niveles y su calificación.

Nos preocupa que la introducción de este nuevo factor, antes que hayamos consolidado una carrera judicial sólida, pueda ser más un factor de perturbación que de mejoramiento de lo que todos anhelamos: la justicia de nuestro país y la calidad humana de nuestros magistrados.

Terminaré, señor Presidente, diciendo quizás lo que es elemental; usted es hombre pragmático y suele ponerle el contenido económico a las cosas.

Un Poder Judicial de primera reclama inversión, un Poder Judicial de primera no se hace de la nada, reclama mucha inversión por parte del Estado, sueldos al nivel de la justicia que anhelamos. No es posible tener un buen Poder Judicial con los sueldos que se pagan hoy día a un magistrado; no es posible tener un Poder Judicial como el que anhelamos, con el nivel de infraestructura con el que el nuestro cuenta en todos los niveles.

Por eso, si queremos tener éxito en esta reforma, no sólo tenemos que plasmarla en el texto constitucional con algunas importantes modificaciones; fundamentalmente tenemos que garantizarla invirtiendo —probablemente como no se ha hecho en los últimos años— en esta institución que nos parece medular para la organización del Estado.

Estoy segura de que si acertamos en el modo de designación, en la calidad de los exámenes y en la remuneración, vamos a devolverle al Poder Judicial la calidad que en su tiempo tuvo y vamos a lograr que los mejores profesionales del Derecho ingresen a la carrera judicial.

Nosotros anhelamos que en un estudiante de Derecho haya el orgullo de pensar que su realización personal pasa por la judicatura. No todos tenemos esa misma vocación, pero vemos cómo tiende a desaparecer cada día más la vocación por el ingreso y el acceso a la carrera judicial.

En resumen, señor Presidente, nuestras sugerencias a un texto con el que en líneas generales coincidimos, se resumirían en lo siguiente:

En primer lugar, en condensar en un solo artículo las atribuciones del Consejo Nacional y Consejos Distritales de la Magistratura, sin enumerar cada uno de los temas, sino simplemente proponiendo su fórmula general e incorporando allí, como se está haciendo, la noción de la evaluación personal y del concurso público de méritos.

En segundo lugar, distinguir claramente el rol de la Academia de la Magistratura respecto de los Consejos, no estableciendo ningún nivel de supervisión de estos respecto de aquella.

En tercer lugar, limitar la elección a los jueces de paz no letrados.

Y por último, señor Presidente, solamente señalar que lo que nos queda por hacer, aparte de normar estos temas, es garantizar ingresos y recursos para el Poder Judicial, que son la herramienta fundamental para asegurar calidad y voluntad en los profesionales del Derecho, a fin de lograr su realización personal a través de la judicatura, desde sus primeros niveles hasta sus últimas instancias.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el doctor Antero Flores-Araoz Esparza.

El señor FLORES-ARAOZ ESPARZA (PPC).— Señor Presidente: Aun cuando las expresiones de nuestra colega Lourdes Flores han sido sumamente claras, quisiera hacer algunos agregados en relación con la justicia de paz y, en general, con el Consejo Nacional de la Magistratura.

Creemos que en la fórmula que se ha propuesto hay una gran mejoría en relación con la conformación del Consejo Nacional de la Magistratura respecto de la anterior Constitución de 1979 aún vigente.

Este Consejo Nacional de la Magistratura fue copado por un partido político, y realmente ese copamiento significó lo que hemos podido observar todos: que no siempre la selección de los magistrados obedecía a criterios lógicos, a criterios en que se tuviera como meta el valor de la justicia.

Esto lo hemos visto en muchas ocasiones; y así como en diversas oportunidades he criticado al diario oficial *El Peruano* por señalar cosas inexactas o inconvenientes, también tengo que declarar, por ejemplo, que el 2 de agosto de 1991 denunció, con absoluta razón, que había personas seriamente cuestionadas en el Poder Judicial, las cuales sin embargo aspiraban a promociones judiciales a través de los Consejos de la Magistratura.

En el tema del Consejo Nacional de la Magistratura, creo que este Consejo debería ver también todo lo relacionado con las quejas de hecho; porque la disciplina y el control respecto al Poder Judicial no deberían estar, por lo menos en mi criterio, dentro del propio Poder Judicial.

Un ex magistrado supremo de mucha experiencia, en tono humorístico, pero con gran sentido de la razón de ser de las cosas, me dijo: "*Antero: otorongo no come otorongo*". Y esto se me quedó grabado. Es verdad, señor, los mismos miembros del Poder Judicial no pueden manejar los aspectos disciplinarios y las quejas de hecho, las quejas disciplinarias, sobre temas disciplinarios o de control que se les presenten.

Son gente que está todos los días en los pasillos judiciales; que entre ellos, todos los días a las cinco de la tarde, toman su té con sus famosas galletas. Esto lo sabemos todos los abogados que hemos trajinado en el Poder Judicial, y hoy injustamente, por lo menos a algunos que no hemos ejercido influencia, se nos deniega ese ejercicio profesional; pero lo conocemos, y creemos que el aspecto de control sobre la conducta de jueces y magistrados no debería estar dentro del propio Poder Judicial, sino aparte, dentro de este Consejo de la Magistratura, que tiene que saber qué calidad de gente quiere tener en el Poder Judicial; y si ese órgano constitucional que es el Consejo Nacional de la Magistratura va a ver todo lo relacionado con las remociones y ratificaciones, lo lógico es que también tramite y dilucide las quejas que pudieran presentarse.

Se dice que la Academia de la Magistratura, y paso al artículo 167º del proyecto, forma parte del Poder Judicial. En lo particular, creo que debería formar parte del Consejo Nacional de la Magistratura, porque es un órgano en el que va a apoyarse este Consejo. Entonces, si va a apoyarse en éste y si uno de los requisitos para ascender en la carrera judicial es haber aprobado cursos especiales en la Academia de la Magistratura, lo lógico sería que esa Academia forme parte del Consejo Nacional de la Magistratura y no del propio Poder Judicial.

En el artículo 168º se dice: "Los jueces de paz provienen de elección popular". Si bien la terminología de la nueva Ley Orgánica del Poder Judicial señala que hay jueces de paz letrados y simples jueces de paz, que antes eran los jueces de paz no letrados, creo que conviene señalar claramente a qué jueces nos estamos refiriendo: que no es el juez de paz in extenso, sino el juez de paz circunscrito al antiguo juez de paz no letrado; y de ningún modo ir a elecciones en otros estrados judiciales.

Respecto a la justicia de paz, estamos haciendo una innovación en la elección de esos jueces de paz. No estoy totalmente convencido de ello y tengo mis reparos, porque si algo ha funcionado bien en el Perú, es la justicia de paz no letrada.

Durante muchos años, a través de la Fundación Friedrich Naumann, que dio los fondos necesarios para este proyecto, se estudió la organización de los juzgados de paz en el Perú; este excelente trabajo lo hizo el profesor Jan Jürgen Bram y lo publicó hace un tiempo la misma fundación.

En este trabajo se señala, después de un estudio muy concienzudo, que, repito, no fue realizado a la ligera, pues duró muchos años, que la mayoría de los litigantes, el 63,2 por ciento, estuvieron satisfechos con la actuación del juez de paz. El alto índice de aprobación se debe a las particularidades de la justicia de paz ya señaladas, pero principalmente al hecho de que el juez de paz actúa más como un conciliador que como un encargado de dictar justicia.

De tal manera que su objetivo final es dar una solución aceptable para las dos partes en conflicto y no exclusivamente imponer un fallo que ponga fin al litigio. Sin embargo, en casos confusos, sobre todo en conflictos de parejas o en faltas contra las buenas costumbres, el juez de paz no busca conocer el problema real, el trasfondo del pleito, sino lograr una conciliación aplicando normas generales, como ésta: "los vecinos deben respetarse y vivir en paz".

Entonces, tengo una inquietud. Si, realmente, como ha estado previsto, el sistema de los jueces de paz no letrados ha funcionado, ¿por qué queremos innovar? Entiendo que queramos innovar en lo que no ha funcionado bien, para tratar de mejorarlo; pero, si esto ha funcionado bien, me pregunto si es realmente lógico entrar en este tipo de innovaciones. Repito, no me opongo a ellas; pero tengo mis reparos.

Después, en el mismo artículo 168º, parte final, se dice que "La ley puede establecer la elección de los jueces de primera instancia y determinar los mecanismos pertinentes". Coincido total y absolutamente con lo señalado por la colega Lourdes Flores ahora en la tarde, coincidente también con lo que expresé en la mañana. Esto me parece desafortunado.

En la última parte del artículo 169º se señala que: "Los jueces sólo perciben las remuneraciones que les asigna el Presupuesto y las provenientes de la enseñanza o de las otras excepciones previstas por la ley". Con este texto estamos rompiendo un criterio que ha funcionado durante muchísimas décadas en el Perú, según el cual solamente por razón de la enseñanza puede haber una remuneración adicional diferente de la normal por el ejercicio de una función pública.

Romper ese criterio me parece sumamente gra-

ve, porque es abrir puertas falsas y ventanas absolutamente inconvenientes. Rompemos un principio generalmente aceptado —insisto, reitero, confirmo— por décadas de vigencia en nuestro sistema de remuneraciones públicas.

El doctor Barrón desea una interrupción; con el mayor gusto, con la venia de la Presidencia.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Barrón Cebreros.

El señor BARRÓN CEBREROS (PPC).— Gracias, señor Presidente; gracias, colega.

Tan cierto es lo que usted dice, que hay una tremenda y flagrante contradicción al inicio del tercer párrafo del artículo 169º, cuando señala: "Los jueces sólo perciben las remuneraciones que les asigna el Presupuesto...".

¿Querría decir que antes de esta Constitución los jueces han estado percibiendo otro tipo de ingresos que no están previstos en el Presupuesto? ¿Se refieren, quizás, a coimas, a pagos extraordinarios? ¿A qué se refiere la palabra "sólo"?

El artículo no pierde ni redacción ni sintaxis, ni siquiera el sentido que se quiere darle si queda así: "Los jueces perciben las remuneraciones...", retirando la palabra "sólo", que está en abierta contradicción con lo que acaba de decir el doctor Flores-Araoz.

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, señor Flores-Araoz Esparza.

El señor FLORES-ARAOZ ESPARZA (PPC).— El doctor Cáceres me pide una interrupción; si la permite, señor Presidente, yo con el mayor de los gustos.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Cáceres Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente: Yo me quiero referir al segundo párrafo del artículo 169º, donde se dice: "Se exceptúan la enseñanza superior...". Agradecería que se complete: "y universitaria", por los fundamentos que usted señala; y luego continuar: "y los casos que la ley señala". En esta parte final es donde se afinca fundamentalmente la crítica del doctor Flores-Araoz: "y los casos que la ley señala".

En primer lugar, reparemos en que tiene que haber una ley que lo autorice, o sea que no va a ser un acto arbitrario el que lo disponga así. La ley precisará ciertos casos en los que sea necesario permitir que el juez desempeñe una labor distinta de la que le corresponde estrictamente como tal y de la enseñanza superior universitaria.

Pensando cuál podría ser ese caso, creo que uno de ellos podría ser el desempeño de comisiones extraordinarias, en los que con toda seguridad, como se ha dado ya en la experiencia del país, es necesario que los jueces perciban una remuneración; por ejemplo, podría ser por un viaje al extranjero para una comisión de estudio, o dentro de su propia jurisdicción, y simultáneamente con sus funciones, comisiones de estudio.

En consecuencia, como hay la garantía de que la ley tendrá que establecer en forma general los casos en los que esto se puede dar, creo que podría con ese criterio aceptarse.

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, señor Flores-Araoz Esparza.

El señor FLORES-ARAOZ ESPARZA (PPC).— Señor Presidente, de modo alguno coincido con el doctor Cáceres, porque si se van de viaje o tienen comisión de estudio, no reciben remuneración sino viáticos, y mientras están fuera, tienen licencia con goce de haber; por lo tanto, no van a tener por el mismo tiempo que el Estado les está sufragando remuneraciones, una remuneración adicional.

En eso estoy absolutamente en contra, porque mañana podrían decir algunos de los miembros de la Comisión de Relaciones Exteriores, a quienes lógicamente les gustan los viajes y son afines de repente a la Comisión de Turismo, que por salir de viaje hay que darles otra remuneración. Viáticos sí, pero no remuneración. Eso creo que no es conveniente, señor.

Me parece un acierto, y coincido también con las doctoras Chávez Cossío y Flores Nano, el concurso público de méritos y la evaluación personal. Sin embargo, el artículo 174º dice que son funciones del Consejo Nacional de la Magistratura: Inciso 2) "Supervisar y coordinar conjuntamente con la Corte Suprema los programas de la Academia de la Magistratura". A mi juicio, e insisto, de acuerdo con mi propuesta de que la Academia de la Magistratura dependa del Consejo Nacional de la Magistratura, este inciso debería ser suprimido.

Con relación a los miembros del Consejo Nacional de la Magistratura, el artículo 175º señala en su inciso 1) que dicho Consejo está conformado por dos representantes de la Corte Suprema elegidos en votación secreta en Sala Plena. Con esta redacción, podrían ser miembros titulares en fun-

ción de la Corte Suprema, o podrían también ser miembros cesantes o jubilados, o podrían ser simplemente terceras personas.

Creo que si ha habido algún inconveniente en el anterior Consejo Nacional de la Magistratura, era porque estaba conformado por miembros titulares de la Corte Suprema. Considero que a los miembros de la Corte Suprema debe dejárseles administrar justicia en última instancia; y lo que es nombramientos judiciales, en un consejo aparte, donde los que están en la función de administrar justicia no tengan nada que ver con los nombramientos ni con las remociones. Al igual que les estamos sustrayendo la función de administración del Poder Judicial a los señores vocales, para que se dediquen a lo que saben; porque ellos no son administradores de empresas ni contadores ni saben un pepino de presupuesto. Hay que dársela a quienes conocen.

Igualmente con el Consejo Nacional de la Magistratura, que los señores jueces, que los señores magistrados se dediquen a su función; pero de modo alguno a la evaluación de quienes van a conformar el Poder Judicial. Eso hay que dejárselo a otro tipo de personas.

¿Pueden ser jubilados? Sí, señor. ¿Pueden ser cesantes? También, señor. Pero, ojo, verificar bien y poner el tapón, para que no sea ninguno de los que fue cuestionado y ninguno de los que salió por medida disciplinaria del Poder Judicial, aunque hoy tengan el carácter de jubilados o de cesantes.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— ¿Me permite una interrupción, señor Flores-Araoz?

El señor FLORES-ARAOZ ESPARZA (PPC).— Con el mayor gusto, doctor Cáceres; por su intermedio, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Cáceres Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente: Recordando los debates que hemos tenido al interior de la Comisión, debo decir que aquí ha habido seguramente un error en la preparación del texto impreso, porque en reiteradas ocasiones al interior de la Comisión establecimos que, tanto representantes de la Corte Suprema como de la Fiscalía de la Nación, fuesen elegidos entre los magistrados cesantes o jubilados.

Observo que en lo concerniente a la Fiscalía de la Nación así ha sido consignado y no en lo que atañe a la Corte Suprema.

Tiene razón la crítica que formula el señor Flores-Araoz; pero pienso que hay un error en la preparación del texto, no así en los acuerdos que tomamos al interior de la Comisión.

Conviene, por supuesto, que se rectifique.

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, señor Flores-Araoz.

El señor FLORES-ARAOZ ESPARZA (PPC).— Sigo, señor. En el inciso 2) del mismo artículo, cuando se refiere a "Un representante de la Fiscalía de la Nación elegido en votación secreta por el Consejo de Fiscales Supremos, entre los magistrados cesantes o jubilados"; tiene que agregarse en alguna forma un texto para que no sean quienes fueron cuestionados. Si no se impide esto, de nada nos habría valido haber sacado a personas inconvenientes y luego reponerlas a través de un Consejo de la Magistratura, donde podrían, valiéndose de influencias, hacer lo que antes hicieron directamente.

No, señor, ni por la puerta principal, ni por la puerta falsa. Tenemos que buscar cómo impedir esto.

El inciso 6) habla de "Un representante de las facultades de derecho de las universidades privadas", y el inciso 5) de uno de las universidades públicas, elegidos entre los profesores principales de éstas.

Sabemos perfectamente que en las universidades hay un sistema de carrera docente que se inicia, creo, por los profesores auxiliares, pasa por los ayudantes o asistentes y termina con los profesores principales; pero también hay otros maestros universitarios que son requeridos por la universidad y que no han hecho la carrera docente dentro de ella, pero que muchas veces tienen tanto o mayores méritos que otro tipo de profesores, y son los contratados. En consecuencia, sería para mí injusto no considerar este tipo de profesores.

Creo que el adjetivo "profesores principales" está absolutamente de más.

Por último, en la composición de este Consejo Nacional de la Magistratura, el inciso 7) habla de "Un representante de la Municipalidad de Lima elegido en sesión de concejo y por votación secreta.

¿Más centralismo, señor? ¿Por qué Lima? No veo absolutamente la razón. Si bien hay muchos litigios en Lima, no significa que no hay litigios en otras localidades; si bien hay Corte Superior en

Lima, no significa que no la hay en otros sitios; si bien hay una Municipalidad de Lima Metropolitana, que es diferente a las otras municipalidades provinciales, por el tamaño de la ciudad de Lima, esto no tiene nada que ver con darle un trato privilegiado a la Municipalidad de Lima al señalarle un representante en este Consejo Nacional de la Magistratura.

Francamente, no veo la razón; salvo que, de repente, la doctora Chávez, que me pide una interrupción, que con el mayor gusto se la doy, nos la explique.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señorita Chávez Cossío.

La señorita CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Gracias, doctor Flores-Araoz.

Señor Presidente, de repente puedo ayudar a despejar esa idea; pero el concepto fue que acá en Lima está reunido el 70 por ciento o más del total de abogados del Perú. Por eso se consideró que si había que dar participación a los ciudadanos a través de este representante de la municipalidad, debía ser por intermedio de la de Lima; por esa razón de la concentración, en la que podemos no estar de acuerdo, pero que existe realmente.

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, señor Flores-Araoz Esparza.

El señor FLORES-ARAOZ ESPARZA (PPC).— No coincido con esa razón, señor Presidente. Si hay muchos abogados en Lima, que sean más los representantes del Colegio de Abogados. ¿Pero de la municipalidad? ¿Qué tiene que ver? La Municipalidad de Lima tiene que ver con nuestro transporte, lo hace mal, pero tiene que ver con el transporte; tiene que ver con los mercados. Casualmente, lo que queremos es que el Palacio de Justicia no sea más un mercado, queremos otra cosa; y, por lo tanto, no queremos, por lo menos a mí no me parece apropiado, meter a la Municipalidad de Lima en un asunto que no es de su competencia.

El artículo 176º dice que para ser miembros del Consejo Nacional de la Magistratura se necesitan los mismos requisitos que para ser vocal de la Corte Suprema, con excepción de la edad. No sé que han querido decir: si estos Consejeros deban tener más edad o tener menos edad. Si necesitaran tener menos edad, me parecería un desacierto, porque quienes tienen que nombrar a personas con mayores calidades de edad, con mayores calificaciones de experiencia, no podrían tener menos que aquéllas. Entonces, éste es un asunto que el doctor Torres y Torres Lara y su *maquinita* deberían ver.

El artículo 177º señala como duración del período de los miembros del Consejo Nacional de la Magistratura tres años, prorrogable por dos. Creo que debería ser un término mucho mayor, para darles estabilidad. Considero que debería ser de siete años y no reelegibles.

Por último, en el artículo 179º se señala que son facultades de los Consejos Distritales de la Magistratura "Evaluar a los magistrados y fiscales de sus respectivos distritos y ratificarlos cada cinco años". Creo que lo que es evaluación debe estar totalmente circunscrito al Consejo Nacional y no a los Consejos Distritales.

Es todo, señor, cuanto tengo que decir respecto de este capítulo. Abrigo la esperanza, alguna esperanza, mejor dicho, de que el doctor Torres y Torres Lara *alguito* haya captado, aunque ya no lo veo por acá.

Gracias. ¡Ah!, qué gusto, qué gusto. Ojalá que además de escuchar, escriba. Nos gustaría más.

El señor PRESIDENTE.— Gracias, doctor Flores-Araoz Esparza.

Tenga la seguridad de que el doctor Torres y Torres Lara está permanentemente atento a las sugerencias.

Tiene la palabra el doctor Henry Pease García.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Gracias, señor Presidente.

Ya he manifestado que lo más importante de esta parte del título sobre la Estructura del Estado es la decisión de que el Ejecutivo y el Legislativo saquen las manos de la elección de magistrados.

Quiero concentrarme en un punto en el que discrepo de la mayoría de la Comisión, incluso de varios sectores de la minoría, y temo que también de casi todos los abogados.

Es que considero que el organismo que se constituye para elegir y evaluar a los magistrados no puede ser ajeno a la elección popular y que, de la misma manera, no sólo los jueces de paz, sino los jueces de primera instancia deben ser elegidos por decisión popular.

La larga historia de corrupción que hay en el Poder Judicial tiene que ver con la ausencia del voto popular en relación con la magistratura. No creo que sea imposible combinar los criterios de

selección académica con los criterios de elección popular. Es perfectamente posible tener una exigente Academia de la Magistratura a la cual concurren abogados graduados, entran por concurso y salen con un cuadro de méritos; y es perfectamente posible que el pueblo elija entre aquellos que han cumplido esos requisitos.

Pero la elección popular hasta el nivel de juez, que es todavía cercana a la comunidad, es un paso importante para que quien tiene que ver con la administración de justicia, quien tiene opinión formada sobre lo que allí pasa, quien está preocupado por lo que allí sucede, tenga capacidad de expresar su aprobación o su rechazo, como ocurre en otras partes del mundo.

De la misma manera, entendiendo que para ser vocal superior o supremo, función que ya está bastante alejada de un distrito limeño o una provincia fuera de Lima, en términos de población, no se puede recurrir directamente a la elección popular; la pregunta que me hago es, ¿por qué no es posible que los consejos se formen por lo menos mayoritariamente por elección popular?

Tengo a la mano el proyecto de mayoría, donde dice que el Consejo Nacional de la Magistratura está íntegramente formado por abogados, salvo lo que decida el Concejo Provincial de Lima, el cual me imagino también designará un abogado.

Quiero hacer una pregunta, y no es una agresión a nuestros colegas juristas.

¿Por qué un poder del Estado debe ser prácticamente propiedad de una carrera, de una profesión? ¿Por qué profesionales de otras ramas no pueden acceder a ese Consejo de la Magistratura vía elección popular? Y aquí vale tanto un sociólogo, un politólogo, un arquitecto o un ingeniero; creo que también un agricultor, por supuesto. ¿Por qué razón los electores tienen que tener los mismos requisitos de los que van a ser elegidos? Pero, además, ¿por qué el origen tiene que ser, por ejemplo, el colegio profesional o la facultad?

¿Acaso no es cierto que la política entra al colegio profesional? ¿Pueden decirme que la política partidaria ha estado ausente de las elecciones en el Colegio de Abogados de Lima, o en donde sea, o que la política está ausente de la universidad? Acá hay un problema de fondo. No hay que tenerle miedo a la política. Lo que hay que hacer es establecer reglas democráticas muy claras, para que la política no sea acto de cúpula ni de argolla.

Por eso, en la propuesta que presenté a nombre del Movimiento Democrático de Izquierda, de los nueve miembros del Consejo de la Magistratura a nivel nacional, planteamos que se elijan cinco dentro de los requisitos que señale la ley, y que cuatro puedan representar a las diferentes partes del foro.

Pero la Constitución no debe entregar al foro todo el Consejo de la Magistratura. Acá he escuchado razones muy entendibles para que la Municipalidad de Lima no nombre un representante, pero no es ése el camino; sin embargo, con eso cayó el único miembro que no venía exactamente del foro. Creo necesario asegurar que la presencia de la voluntad popular, del voto, exista y funcione, para que sea el gran fiscal sobre nuestros jueces.

Obviamente, la ley tiene que ser sabia en equilibrar las cosas. La ley tiene que asegurar, por ejemplo, que para elegir a los miembros del Consejo Nacional, a aquellos que postulen para representantes, éstos tengan ciertos requisitos, pero no requisitos sólo de las ciencias jurídicas.

La ley tiene que precisar a nivel distrital otro tipo de requisitos; pero no hacer que la elección sea indirecta, vía organizaciones de la sociedad civil, que, si tienen función política, se politizan necesariamente. Siempre ha sido así; recuerden ustedes la crítica que se hacía a las asambleas regionales, establecidas por la Constitución vigente.

Se decía: vía los miembros que son representantes de entidades o corporaciones de la sociedad civil, estamos partidarizando la sociedad civil. Entonces, primero, no tengamos temor a la voluntad de pueblo, a que el pueblo se exprese. Segundo, que la ley ponga los términos para que esa expresión sea compatible con las calidades profesionales que se necesitan.

Por eso pido a la Comisión, en mayoría, que tenga en cuenta las propuestas que hemos hecho en el dictamen del Movimiento Democrático de Izquierda.

Que se introduzca en el Consejo Nacional de la Magistratura y en el Consejo Distrital de la Magistratura una mayoría de miembros elegidos y una menor proporción de miembros del foro; y en segundo lugar, que tengan también la función de evaluación y de ratificación.

Pero en el caso por ejemplo de los jueces y fiscales, en que estamos planteando que sean por elección directa, que tengan ese rol de la evaluación, nosotros estamos estableciendo en nuestro proyecto, por ejemplo, que el Consejo evalúa al ma-

gistrado elegido periódicamente, antes de los cinco años, que se le pone como plazo, y puede sacar a elección esa plaza si su conclusión es negativa.

Creemos que esto daría verdadero sentido al espíritu que hay en este Congreso.

Queremos un Poder Judicial no sólo libre de corrupción, sino que sea también expresión de la voluntad popular.

Estamos seguros de que nuestra propuesta ayuda en esa dirección.

Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra la doctora Martha Chávez Cossío.

La señorita CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Señor Presidente: Sugiero, en la parte atinente al Consejo Nacional de la Magistratura, considerar la posibilidad de que sus miembros no sean aquellos que se han previsto en los artículos 175º y 178º, éste último referido a los Consejos Distritales; por cuanto, como bien se ha señalado en esta oportunidad, y también cuando se debatió esto al interior de la Comisión de Constitución, la forma de composición prevista para el Consejo Nacional y los Consejos Distritales de la Magistratura no salvaguarda necesariamente que no se vayan a politizar estas instituciones, con el peligro que esto pueda significar para la designación de los jueces.

Por lo tanto, me permito sugerir que en ambos casos, y teniendo la experiencia...

El señor PRESIDENTE.— Un segundo, nada más, doctora Chávez Cossío.

Por favor, les agradeceré prestar atención.

Continúe, señorita Chávez Cossío.

La señorita CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Gracias, señor Presidente.

Teniendo en cuenta la experiencia lograda con la designación del Jurado de Honor, de cinco personalidades que no han tenido tacha alguna, sugiero que el Consejo Nacional de la Magistratura esté conformado por siete miembros, designados por este Congreso con una votación calificada, es decir, con dos tercios de aprobación del número legal de sus miembros, y que puedan ser removidos por éste por falta grave.

En el caso de los Consejos Distritales de la Magistratura, y teniendo en cuenta que es un principio acordado el de la descentralización, sugiero que sean conformados por cinco personalidades elegidas por los miembros del Consejo Nacional de la Magistratura, que residan en las localidades a que se refiere el Consejo Distrital. Ello, para lograr la real descentralización de estos órganos de la administración de justicia.

Ésta es la sugerencia, señor Presidente, que hago a la Presidencia y a los miembros de la Comisión de Constitución y de Reglamento.

Me pide una interrupción el doctor Cáceres; con su venia, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Róger Cáceres Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente: Como el señor Torres y Torres Lara anticipó que podía haber modificaciones en esta parte del articulado, quisiera rogarle a la señorita Martha Chávez, por su intermedio, que nos aclare si ésta es una propuesta sustitutoria a la anunciada por el señor Presidente de la Comisión, o si es una sugestión muy particular y personal de ella.

Si acaso fuera una propuesta sustitutoria, como es un aspecto que no se ha debatido, le rogaría concederme el uso de la palabra, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, señorita Chávez Cossío.

La señorita CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Señor Presidente: Debo precisar que cuando hablo lo hago a título personal; por lo tanto, es una propuesta personal que transmito recogiendo preocupaciones que no solamente se han planteado ahora, sino que lo han sido cuando esto se debatió en la Comisión de Constitución y también posteriormente.

De otro lado, dejo en absoluta libertad a la Presidencia para considerar si este asunto sea debatido o no. Personalmente, entiendo que ya se discutió, porque hemos estado debatiendo el capítulo completo, dentro del cual está el tema del Consejo Nacional de la Magistratura.

Aparte de ello, cuando hizo la introducción el doctor Torres y Torres Lara, él se refirió también a la posibilidad de variar la conformación del Consejo Nacional y del Consejo Distrital de la Magistratura.

Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Sólo para precisar, doctor Róger Cáceres. No es una propuesta sustitutoria, sino una sugerencia que la señorita Chávez está haciendo a título de congresista, como lo están haciendo la mayoría de los que están interviniendo.

Tiene la palabra el señor Fernando Olivera Vega.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Señor Presidente: Seré muy breve.

Hay una observación puntual, que entiendo ya la han formulado los colegas, respecto a la conformación del Consejo Nacional de la Magistratura y en cuanto a los representantes de la Corte Suprema, que no serían elegidos entre los magistrados cesantes o jubilados de ese poder del Estado.

La redacción así planteada, podría interpretarse con razón de que al no ponerse esa restricción se pretendería repetir la práctica que se ha dado en la conformación del Consejo Nacional de la Magistratura en todos estos años: que sean vocales en actividad. Creo que eso es contraproducente, y se ha tratado de rectificar en los debates de la Comisión de Constitución. Espero que esto sea precisado.

En segundo lugar, con todas las observaciones que han formulado los representantes de la oposición, bien puede perfeccionarse este capítulo. Pero creo que para que no quede duda de nuestras intenciones, ni quede todo este capítulo como una declaración de buenas intenciones a ser hechas realidad de aquí a cinco años, lo que correspondería es incorporar, tal como se ha hecho en anterior capítulo, una disposición transitoria, para que todos los nombramientos aún pendientes, tanto de Corte Suprema, Corte Superior, jueces de primera instancia, fiscales supremos, superiores y provinciales, sean realizados por el Consejo Nacional de la Magistratura y los Consejos Distritales, según el caso.

Es decir, que pasemos de las declaraciones a los hechos en el futuro inmediato; que en la práctica suspendamos el trabajo que puede estar haciendo el Jurado de Honor, considerando que este proyecto de Constitución puede estar terminado en la primera quincena del próximo mes, y que con el respectivo referéndum y su promulgación puede ser materia de tres meses más.

Es decir, si los magistrados han estado en la provisionalidad más de un año, tres o cuatro meses más no van a causar ningún perjuicio mayor al ya ocasionado en todo caso, y sí le haría un gran beneficio al país demostrar que efectivamente el poder político se aparta de manera definitiva del nombramiento de los magistrados judiciales.

Pondría en evidencia que es sincera la intención de la mayoría, que es sincera la intención del Poder Ejecutivo, de desligarse total y absolutamente del nombramiento de los magistrados judiciales. De lo contrario —sino solicito que me rectifiquen—, estos nombramientos que se darían con el procedimiento establecido de selección a través del Jurado de Honor, de ratificación de la Comisión de Justicia del Congreso y del Pleno del Congreso, en su caso, dejarían magistrados con permanencia en el cargo por lo menos de aquí a cinco años, y creo que eso no es lo que demanda el país.

Si hemos criticado la mala intervención de la política en el nombramiento judicial, que ha devenido en el desprestigio del Poder Judicial y del Ministerio Público en los últimos años, entonces, rectifiquémoslo ya, ahora.

Y solicitaría...

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— ¿Me permite una interrupción?

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Me pide una interrupción el señor Cáceres Velásquez, señor Presidente, que se la concedo con gusto.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Róger Cáceres Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente, agradezco al señor Olivera por concederme esta interrupción.

Quiero expresar mi criterio totalmente discrepante con el que anunció hace un momento la señorita Martha Chávez, en el sentido de que *per saecula saeculorum* el Consejo de la Magistratura quedase conformado como el actual Jurado de Honor de la Magistratura; esto es, que los miembros de ese Consejo fueran nombrados por la mayoría del Congreso, porque eso serviría para probar una total supeditación de ese Jurado de Honor respecto de la mayoría del Congreso.

Si ha ocurrido eso ahora, tratándose del actual Jurado de Honor, ha sido en razón, en primer lugar, de una necesidad; y en segundo lugar, de que así lo impuso la mayoría. Pero en el futuro no podríamos actuar con esa mentalidad.

Estamos tratando de despolitizar el Poder Judicial, y esa despolitización tiene que comenzar desde el Consejo Nacional de la Magistratura; que

no haya allí mano del Poder Ejecutivo ni del Legislativo. Por eso la composición que se ha acordado en la Comisión de Constitución, que obra en el proyecto de ley que estamos debatiendo.

Por lo demás, comparto los criterios que el señor Olivera está exponiendo.

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, señor Olivera Vega.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Señor Presidente, ésa es la cuestión precisa y formal que quiero plantear y que acaba de recibir el respaldo del Frenatraca.

Espero, señor Presidente, que sea consecuente la mayoría oficialista, que nos acompañe con esta declaración concreta: "Disposición transitoria.— Suspéndase todo tipo de nombramiento, que deberá adaptarse al procedimiento y a las normas...", que se están aprobando aquí, en la nueva Constitución.

Estoy coordinando en estos momentos la redacción exacta, y la alcanzaremos a la presidencia de la Comisión de Constitución y al doctor Fernández Arce, Presidente de la Comisión de Justicia, para ver si es posible sea aceptada y votada hoy día mismo, señor.

Eso sería todo, adhiriéndome a las observaciones que ya han formulado los representantes de la oposición.

El señor PRESIDENTE.— Muchas gracias, señor Olivera Vega.

Si ningún otro congresista hace uso de la palabra, se va a consultar al Pleno si el tema se considera suficientemente debatido. Los señores congresistas que estén de acuerdo en dar por suficientemente debatido el tema, se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Los que estén en contra podrán manifestarlo del mismo modo. (Votación). Acordado. En consecuencia, el tema ha sido suficientemente debatido.

Vamos a hacer un cuarto intermedio, para inmediatamente informar la acción inmediata que se va a tomar, aun cuando debo dejar precisado que la votación del capítulo debatido se hará siempre el día lunes.

Sí, doctor Torres y Torres Lara.

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— Señor Presidente: Hemos estado tomando nota de las distintas intervenciones, pero será materialmente imposible considerar todas las propuestas hoy día; además, debemos hacer algunas coordinaciones, a efecto de que la redacción del documento sea lo más adecuada posible. Esperamos el día lunes tener el texto correspondiente.

En el caso de que el lunes no hayamos podido llegar a una conciliación adecuada en estos términos, volveríamos a los temas pendientes de debate. En otras palabras, si para el lunes hemos llegado a una redacción de equilibrio entre las distintas fuerzas políticas, podríamos presentar ya el documento ese día a primera hora; en caso contrario, regresaríamos a los temas que han quedado pendientes de discusión, sobre el Poder Ejecutivo.

En segundo lugar, señor Presidente, dado que todavía tenemos tiempo, solicitaríamos ver el tema de las ratificaciones que están pendientes en el Poder Judicial, que son de absoluta urgencia, comenzando lógicamente por el tema de los vocales que han merecido la ratificación del Jurado de Honor.

El señor PRESIDENTE.— Gracias, doctor Torres y Torres Lara.

Habrá un cuarto intermedio de cinco minutos, en tanto se considera la propuesta del señor Torres y Torres Lara.

—Se suspende la sesión a las 19 horas y 45 minutos.

—Se reabre la sesión a las 19 horas y 58 minutos.

—Asume la Presidencia el señor Jaime Yoshiyama.

El señor PRESIDENTE.— Se reanuda la sesión.

Señores congresistas: Antes de continuar con la reunión, quería darles a conocer el Programa de Celebración del 172º Aniversario de la Proclamación de la Independencia del Perú.

El programa para el 28 de julio, de acuerdo con la Oficialía Mayor y que ha sido consultado con la Presidencia, se ha previsto de la siguiente manera:

A las 09:30 horas del día 28, se da inicio a la ubicación de los invitados, el gabinete ministerial, las autoridades nacionales, el cuerpo diplomático, invitados en general, quienes serán instalados en las galerías del Hemiciclo, de acuerdo al protocolo.

A las 10:00 horas, llegada del señor Presidente del Congreso Constituyente Democrático.

A las 10:30 horas, inicio de la sesión solemne.

A las 11:30 horas, llegada del señor Presidente de la República.

Y aproximadamente a las 13:30 horas, se levantaría la sesión.

Éste es el programa que ha sido preparado por nuestra gente de Protocolo.

Se acuerda debatir los informes emitidos por el Jurado de Honor de la Magistratura respecto de la ratificación de los Vocales Supremos

El señor PRESIDENTE.— Ha llegado a la Mesa el pedido de la Comisión de Justicia, en el sentido de que el Pleno del Congreso vea el día de hoy el tema del Jurado de Honor, respecto de la ratificación de los vocales supremos.

Por esta razón, quisiera conceder el uso de la palabra, si ustedes me lo permiten, al doctor César Fernández Arce.

El señor FERNÁNDEZ ARCE (NM-C90).— Señor Presidente: Efectivamente, con fecha 16 de julio del año en curso, el Jurado de Honor remitió a la Comisión de Justicia, que presido, un oficio en el que comunica que ha evaluado a 16 señores magistrados. De ellos, 12 son de la Corte Suprema y 4 del Ministerio Público, y considera que la promoción a cargo de titulares, en principio, debe hacerse por concurso público; salvo el caso de 5 de los 16, que por sus condiciones excepcionales no necesitarían el examen de previo concurso, para los cuales pide se les ratifique de modo inmediato.

Al respecto, voy a leer dos párrafos sobre esta materia. Dice así:

"Por ello, las denegatorias que hemos efectuado de las solicitudes presentadas por los vocales supremos cesados por los Decretos Leyes Núms. 25423, 25442 y 26118; así como por los fiscales supremos cesados por los Decretos Leyes Núms. 25425, 25443 y 25471; y por los vocales supremos provisionales y fiscales supremos provisionales, después de la responsable investigación llevada a cabo, sólo implica que el Jurado no considera que proceda otorgarles preferencia y que, en todo caso, su candidatura debe ser apreciada a través del correspondiente concurso. En consecuencia, las decisiones adoptadas por el Jurado no afectan el honor de dichos señores magistrados, no constituyen juicio adverso sobre su capacidad profesional y no significan factor negativo para presentarse como candidatos para llenar las vacantes de los vocales y fiscales supremos, de conformidad con la ley constitucional del 12 de marzo de 1993, en condiciones de igualdad con los demás candidatos.

Sin embargo —señala—, la misma investigación ha puesto de manifiesto los excepcionales méritos de los señores vocales supremos provisionales doña Elsie Landa Zapater, don Jorge Buendía Gutiérrez, don Luis Ortiz Bernardini, don Lino Roncalla Valdivia y don Manuel Sánchez Palacios Paiva; que justifican plenamente su incorporación inmediata y definitiva a la Corte Suprema, con los caracteres de excelencia que pensamos debe ella tener".

De manera que, de las 16 solicitudes, termino manifestando que considera que 5 no necesitan del concurso; que, dados sus caracteres especiales, no requieren de un examen evaluatorio distinto previo al concurso; y que puede procederse a la ratificación de ellos, sin perjuicio de que los otros señores puedan presentarse a concursar en los puestos que todavía se encuentran vacantes.

Para terminar, habría que habilitar la sesión para efectos de la ratificación.

Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Se va a consultar al Pleno la admisión a debate del informe que acaba de leer el señor César Fernández Arce. Los señores congresistas que estén de acuerdo, sírvanse manifestarlo levantando la mano...

Simplemente estamos votando si se va a discutir o no el tema; le ruego, por favor...

Tiene la palabra el señor Donayre Lozano.

El señor DONAYRE LOZANO (CD).— Señor Presidente: Con el respeto que usted y todos los congresistas me merecen, quiero rogarle que no se improvise este tema esta noche, en razón de que no estuvo en agenda.

Tengo informaciones muy delicadas en torno al Jurado de Honor; pero, como no se había mencionado que este tema iba a ser debatido, no las he traído. Sin embargo, puedo señalar que ha habido reuniones muy graves; ha habido llamadas telefónicas de congresistas con miembros del

Jurado; reuniones que se produjeron en la casa de Jorge Avendaño, frente al Colegio de Abogados de Lima. Y voy a decir quiénes estuvieron allí, señor.

Entonces, necesito que este asunto se debata el día lunes y no se improvise hoy, porque no tengo todos los elementos a mano, en razón de que este tema no se iba a tratar hoy, por estar debatiendo asuntos eminentemente de carácter constitucional; y de la noche a la mañana nos salimos de este debate, ¿acaso para dar el beso de bendición a los cinco candidatos que han sido aprobados, con méritos de repente, o de repente porque están en olor de santidad frente a una universidad determinada?

Entonces, ruego infinitamente que el debate de este tema se traslade para el viernes o para el lunes.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Flores-Araoz Esparza.

El señor FLORES-ARAOZ ESPARZA (PPC).— Señor Presidente: Entiendo que lo que se está solicitando es la habilitación de esta sesión para tratar el tema. Si en esta sesión tratáramos el tema de los cinco vocales que ya han sido recomendados por el Jurado de Honor, nosotros, dado que se trata de un tema urgente, no tendríamos ningún inconveniente, siempre y cuando aquí se fije cuándo se vería el caso de las otras once personas, y siempre y cuando también que las votaciones fueran diferenciadas, persona por persona, y no en bloque, porque aquí hay varios miembros de nuestra bancada que tienen posiciones diferentes a las del Jurado de Honor en relación con las personas que no han sido recomendadas para su inclusión como titulares sin pasar por el concurso.

En consecuencia, señor Presidente, si las cosas están claras, si aquí se habilita para tratar solamente el caso de los cinco recomendados y usted señala, con claridad, cuándo se efectuará la votación de las otras personas, nosotros lo acompañaremos en su propuesta. Si no fuera así, no, señor.

Gracias.

El señor PRESIDENTE.— En realidad, el Presidente del Congreso Constituyente, por su condición de tal, es en este tema totalmente imparcial. Lo único que ha hecho el Presidente del Congreso es someter a consideración del Pleno si este tema puede o no ser tratado en esta reunión.

Después de escuchar la opinión de los dos congresistas anteriores, permítanme dar la palabra al señor Rafael Rey Rey.

El señor REY REY (R).— Señor Presidente: Creo que no debemos confundirnos. Yo he entendido, y también ha sido así explicado por el doctor Flores-Araoz, que lo que se está procurando es habilitar esta sesión para ver el caso de la ratificación que el Congreso debe hacer concretamente de los cinco magistrados que han merecido la confirmación por parte del Jurado de Honor, sin pronunciarnos con respecto a los otros once.

Que nos quede claro eso; simplemente estamos tratando de cumplir con la ratificación que debe hacer el Congreso de esos cinco magistrados que han sido confirmados en su puesto por el Jurado de Honor.

Creo, efectivamente, que es un tema urgente y que estamos a tiempo de proceder a dicha ratificación; y que no haya confusión de que no vamos a debatir el caso de los demás magistrados, que puede prestarse a un debate mayor.

En ese entendido, señor, nosotros manifestamos nuestro pleno acuerdo con que el tema sea admitido a debate y que podamos hoy día votar la ratificación de esos cinco magistrados.

El señor PRESIDENTE.— En realidad, la Presidencia al consultar se ha ocupado específicamente de las cinco personas que se han mencionado.

Tiene la palabra el señor Olivera.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Señor Presidente: No me parece que debamos habilitar la sesión para definir la situación de estos cinco magistrados que han merecido la calificación de excelencia por parte del Jurado de Honor de la Magistratura, por la sencilla razón de que deben anunciarse con anticipación los asuntos que tratemos y así estar debidamente informados.

Que yo sepa, hasta este momento ninguno de los ochenta señores congresistas ha recibido oficialmente las copias del informe del Jurado de Honor. Yo he obtenido una copia que directamente me la alcanzó el señor César Fernández Arce; pero no es el caso de cada uno de los ochenta congresistas.

Además, estas decisiones que toma el Jurado de Honor son acompañadas de determinados expedientes, según lo dice el párrafo final del infor-

me: "Acompañamos la documentación oficial y la presentada por los interesados que, aparte de otras fuentes fidedignas y calificadas, han servido al Jurado de Honor para formarse una opinión de conciencia, que constituye la base de las respectivas propuestas al Congreso Constituyente Democrático".

La pregunta es: ¿dónde está esa documentación anexa? Alguien me informó que había ido directamente a la Presidencia del Congreso; pero, ¿algún señor congresista ha podido revisarla?

Y esto va fundamentalmente para quienes han votado en el sentido de que el Congreso tiene que intervenir en estos casos dando su voto. Nosotros no hemos votado en ese sentido, señor. Nosotros consideramos que el Jurado de Honor debía resolver sin intervención de la Comisión de Justicia ni del Pleno del Congreso; pero como quiera que en la ley constitucional se recogió que el Congreso debía dar la decisión final, pues esta decisión deben tomarla con pleno conocimiento de causa...

El señor REY REY (R).— ¿Me permite una interrupción?

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Me pide una interrupción el señor Rey, que con su venia, señor Presidente, se la concedo.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Rey Rey.

El señor REY REY (R).— Muchas gracias.

Una invocación práctica a mi colega Olivera.

Recuerdo perfectamente que estuvimos de acuerdo en lo que él acaba de traer a la memoria en el sentido de que el Jurado de Honor fuese absolutamente independiente y que el Congreso no tuviese que ratificar sus decisiones.

Teniendo en cuenta eso, y teniendo en cuenta además que el tema que entraría a la sesión de hoy es el de los cinco magistrados para su ratificación por el Congreso, con respecto a cada uno de los cuales, me da la impresión, creo que no hay nadie en el Congreso que tenga alguna objeción, invoco un sentido práctico a mi colega Olivera, para que, como excepción, admita este tema. Aunque reglamentariamente, digamos, el proceso lógico hubiese sido el que él sostiene; pero en razón de que él estuvo de acuerdo conmigo y con otros congresistas en que el Jurado no fuese absolutamente independiente, y dado que se trata solamente de la ratificación de estos cinco magistrados, le pediría que seamos prácticos y que podamos admitir en esta sesión ese tema.

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, señor Olivera Vega.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Señor Presidente: Además, estoy invocando el derecho de la mayoría, que votó por la intervención del Congreso, y ésta tiene que ser a conciencia. ¿Por qué decir que los cinco magistrados están ya oleados y sacramentados? ¿Por qué no decir que así como son cinco, según dicen ellos, podrían ser diez, quince, todos o ninguno? ¿Y cuál es la urgencia, señor Presidente? No entiendo cuál es la urgencia.

Hablemos con claridad. ¿Acaso después del 5 de abril no cerraron el Poder Judicial treinta, sesenta, noventa días? Ahí sí no había magistrados titulares ni provisionales. Entonces, ¿a qué tanta urgencia? ¿Acaso no están desempeñando actualmente las vocalías supremas los vocales que han merecido informe desfavorable por no haber alcanzado el nivel de excelencia que les ha dado a algunos magistrados el Jurado de Honor? ¿Acaso no vemos a la Fiscal de la Nación actuando en todas sus diligencias, o al doctor Hermoza Moya declarando hoy día que continúa a la cabeza del caso de Alan García?

No entiendo verdaderamente cuál es el motivo de esto, que puede agredir incluso el derecho de cualquier parlamentario, como lo está exponiendo el señor Donayre, quien en efecto podría dar referencias concretas. No sé; supongo que traerá alguna evidencia de los cargos que ha formulado en una anterior oportunidad, para que nosotros tengamos a consideración cómo es que se puede haber llegado a esta conclusión.

El señor Gamarra me solicita una interrupción; se la concedo, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Gamarra Olivares.

El señor GAMARRA OLIVARES (FIM).— Señor Presidente, gracias por la interrupción.

Efectivamente, mientras intervenía el congresista Rey, yo conversaba con el diputado Olivera sobre la necesidad de que en todos los temas uno pudiera venir preparado para discutirlos.

Y con todo el respeto que merece la posición del congresista Fernández Arce, al que nadie discute su honorabilidad y al que todos le debemos el mayor de los respetos, creemos que introducir este tema en medio de un debate constitucional

crearía un precedente peligroso, porque con todo derecho cualquier otro miembro del Congreso podría plantear cualquier otro tema.

El Presidente de la Comisión Agraria podría plantear el tema del SENAMA, por ejemplo; o el Presidente de la Comisión de Derechos Humanos y Pacificación, algo que considere urgente; o podría plantearse el tema del IGV o el tema de los jubilados.

Ése es el problema fundamental. Además, al no haberse acordado previamente la discusión de este tema, como bien ha dicho el congresista Donayre, él podría quizás aportar las pruebas que ha mencionado, y estoy seguro de que lo hará, porque ésa es la obligación que tiene; pero también otros congresistas podrían intervenir si tuvieran conocimiento del tema, porque estoy seguro de que muchos de los acá presentes no conocen siquiera los nombres de los cinco vocales que vamos hoy a ratificar.

Y lo que dice el congresista Rey no es tan cierto, porque estoy seguro de que en el debate no vamos a hablar solamente de los cinco; algunos, o muchos de nosotros, tendrán que decir algo sobre las otras personas a las que el Jurado no ha considerado excelentes, pero que algunos de nosotros así consideramos.

Quiero mencionar, y estoy seguro de que voy a contar con la aprobación de muchísimos representantes, el caso del doctor Hermoza Moya; y entonces, es inevitable desligar un tema del otro. Por lo tanto, no se puede tratar solamente una parte y dejar para después la otra parte.

Por eso, señor Presidente, estoy totalmente de acuerdo con lo planteado, a fin de que no se discuta esta noche este tema.

El señor PRESIDENTE.— Señor Olivera Vega, puede continuar.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Señor Presidente: Concluyo diciendo que además quisiera que en su oportunidad se aclarara exactamente cuál fue el mandato recibido por el Jurado de Honor, tanto en la ley constitucional como en su reglamento. Yo, por lo menos, no había entendido que la labor del Jurado de Honor era elegir las excelencias entre los magistrados, y hacer una discriminación entre excelentes y muy buenos, que no puede ser; es decir, aprobar a los que sacan veinte y no al que saca dieciocho o diecisiete, por así decirlo. Y, sobre todo, que se nos informe cómo se puede haber llegado a este tipo de resoluciones, sin haber escuchado a las partes, sin haber siquiera permitido en este caso el mínimo derecho de defensa a quien no se le consideraba excelente, por ejemplo, y sí a otro que se le puede haber privilegiado.

Yo no sé, pero quiero saber; por eso hago estas preguntas, para que todos podamos conocer. También hay que saber, en su debida oportunidad, si el Jurado de Honor ha cumplido con examinar todos los documentos presentados; si ha sabido escuchar a cada uno de los señores postulantes a los que no se les ha dado el privilegio de ser considerados excelentes; si lo ha hecho con los considerados excelentes o no; si ha evaluado todos esos expedientes que han llegado.

Aquí, un representante de mi bancada me dice que le ha llegado documentación con respecto a alguno de estos cinco magistrados considerados excelentes, la cual no tiene presente en este momento, y que podría cuestionar de alguna manera lo que el Jurado de Honor estaría recomendando.

Quizá el Jurado de Honor no ha tenido a la vista tal documentación; yo tampoco la tengo en este momento; he sido recién informado, cuando conocemos que el tema se pretende tratar en este día.

Así que invoco se fije una fecha, que se nos permita el acceso a toda la documentación, y que en ese momento podamos tener una decisión final.

Eso es todo, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Cáceres Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente: Yo me felicito de que en esta ocasión haya coincidencia en el sentido de que, en primer lugar, la votación que debemos hacer conforme a la ley correspondiente tenga que hacerse uno por uno.

En su ocasión, fui una voz solitaria cuando reclamé sobre el particular; se impuso la votación de la mayoría y de un considerable sector de la minoría, que opinaron que por la urgencia de la hora deberíamos votar en su conjunto; y así lo hicimos, contra el texto expreso de la ley. Lo cual está sirviendo de fundamento para que alguno de aquellos vocales perjudicados por esa votación esté acudiendo ahora a Costa Rica, a la Corte Interamericana, que funciona en San José, en demanda de que se respete su derecho; y no dudo de que habrá de obtenerlo, tanto más que no se cumplió también con aquel otro requisito que era indispensable en el Jurado de Honor de la Magistratura, cual era el de escuchar a cada uno de

los interesados, proporcionarles los antecedentes que obraban en poder del Jurado de Honor y darles la oportunidad de que hicieran la legítima defensa respecto de los cargos en razón de los cuales habían sido separados.

Ahora nos encontramos en una fase muy adelantada, porque ya se ha ratificado a algunos y no se ha ratificado a otros. Tenemos por delante el pronunciamiento que ha sido enviado por el órgano de la Comisión de Justicia del Congreso. Hay cinco magistrados que han sido calificados como excelentes, cuyos méritos están reconocidos por propios y extraños. Hay necesidad de que la administración de justicia no se paralice. En ese sentido, coincido con lo que ha expresado el señor Flores-Araoz; habría la necesidad de pronunciarnos cuanto antes sobre el particular.

Se ha distribuido días atrás el documento correspondiente, vale decir, la copia del oficio remitido por el Jurado de Honor al señor Presidente de la Comisión de Justicia de este Congreso. Pero, sensiblemente, no se ha acompañado a ese documento un informe, siquiera sumario, de quiénes son estos altos personajes.

Quienes estamos vinculados al ejercicio del Derecho, en razón de nuestra carrera política o de que hemos ejercido cargos judiciales o hemos concurrido a los tribunales, podemos tener un informe de quiénes son ellos; pero convengo en que muchos de los integrantes del Congreso, por no tener esa posibilidad, no están en aptitud de poder emitir su voto con toda conciencia.

Entonces, llegando al final de mi intervención, reitero que estoy de acuerdo con que la votación se haga uno por uno, facilitándose la emisión del voto en la forma que ha planteado el señor Flores-Araoz, que me parece expeditiva.

Creo que debe haber preferencia en el debate para el caso de aquellos que están ya consagrados con una calificación excelente; pero convengo en que también los demás deben ser materia de emisión de nuestra voluntad, de nuestro criterio, en la forma que consagra la ley.

Creo que debiéramos tener en cuenta estos antecedentes para pronunciarnos. Si no se va a hacer la ratificación o el pronunciamiento del criterio del Congreso en esta oportunidad, sería conveniente que se hiciera cuanto antes, dada la necesidad que existe en el Poder Judicial de que se regularicen tantas situaciones inciertas que ahora lo vienen perjudicando.

Y hago propicia esta ocasión para proponer que, tal vez mejorando lo que dijo el señor Olivera, haya un dispositivo transitorio que establezca que los magistrados, en su totalidad, ratificados por el Jurado de Honor, sean materia de nueva ratificación extraordinaria por parte del Consejo de la Magistratura que estamos constituyendo, pues él sí va a tener una verdadera autonomía dos o tres años después de la promulgación de la nueva Constitución.

Creo, señor, que con un dispositivo de esta naturaleza, la República estaría asegurada de que, si se han cometido errores o ha habido acuerdos por favor político, esas situaciones sean superadas por la vía que estoy planteando y que habré de proponer mediante una disposición transitoria, en el momento oportuno, para que sea incorporada dentro de la Constitución.

El señor PRESIDENTE.— Vamos a consultar la admisión a debate de la proposición a fin de debatir esta misma noche el tema. Los señores congresistas que lo acuerden, se servirán expresarlo levantando la mano. (Votación). Los que estén en contra podrán manifestarlo de la misma manera. (Votación). Acordado.

Se va a rectificar la votación.

Los señores congresistas que estén de acuerdo, se servirán manifestarlo poniéndose y permaneciendo de pie. (Votación). Los que estén en contra, se servirán expresarlo de la misma manera. (Votación). Ha sido acordado, por 42 votos a favor y 17 en contra.

Ha sido admitida a debate la proposición del doctor César Fernández Arce.

Se va a dar lectura al oficio remitido por el Presidente de la Comisión de Justicia.

El RELATOR da lectura:

"Lima, 16 de julio de 1993.

Señor ingeniero
Jaime Yoshiyama,
Presidente del Congreso Constituyente
Democrático
Presente.

Señor Presidente:

De con conformidad con el artículo 4º inciso b) de la ley constitucional del 12 de marzo de 1993, y con conocimiento de los señores congresistas que integran la Comisión de Justicia, cumplo con elevar a su despacho, para los fines legales consiguientes, la propuesta que formula el Jurado de

Honor de la Magistratura con relación a la evaluación de los señores doctores:

Don Luis Felipe Almenara Bryson, Jorge Buendía Gutiérrez, Carlos Eduardo Hermoza Moya, Pedro Iberico Mas, José Luis Jerí Durand, Elsie Landa Zapater, Raúl Mendoza Agurto, Alipio Montes de Oca Begazo, Luis Ortiz Bernardini, Lino Roncalla Valdivia, David Alejandro Ruelas Terrazas, Manuel Sánchez Palacios Paiva, Vocales Supremos provisionales; y don Julio César Borda Cabrera, Nélida Colán Maguiño, César Félix Gálvez Soto, Pedro Pablo Gutiérrez Ferreyra, Fiscales Supremos provisionales.

Adjunto el oficio de la revisión del Jurado de Honor de la Magistratura, y los dieciséis expedientes de los Magistrados evaluados.

Hago propicia la oportunidad para reiterarle los sentimientos de mi mayor consideración y estima personal.

Atentamente,

César Fernández Arce,
Presidente de la Comisión de Justicia."

El señor PRESIDENTE.— Se va a dar lectura a los cinco informes del Jurado de Honor de la Magistratura.

El RELATOR da lectura:

"**Jurado de Honor de la Magistratura**

Oído el informe del señor jurado ponente, el Jurado de Honor de la Magistratura acordó, por unanimidad, proponer al Congreso Constituyente Democrático que se acceda a la solicitud de ratificación presentada por el señor Lino Roncalla, Fiscal Supremo provisional.

Lima, 16 de julio de 1993.

Firmado por los señores miembros del Jurado Nacional de la Magistratura.

Oído el informe del señor jurado ponente, el Jurado de Honor de la magistratura acordó, por unanimidad, proponer al Congreso Constituyente Democrático que se acceda a la solicitud de ratificación presentada por el señor doctor don Luis Ortiz Bernardini, vocal supremo provisional.

Lima, 16 de julio de 1993.

Firmado por los señores miembros del Jurado de Honor de la Magistratura."

El señor PRESIDENTE.— Perdón.

Permita terminar de dar lectura a los informes, señor Olivera Vega.

Continúe, señor Relator, por favor.

El RELATOR da lectura:

"**Jurado de Honor de la Magistratura**

Oído el informe del señor jurado ponente, el Jurado de Honor de la Magistratura acordó, por unanimidad, proponer al Congreso Constituyente Democrático que se acceda a la solicitud de ratificación presentada por el señor doctor don Manuel Sánchez Palacios Paiva, vocal supremo provisional.

Lima 16 de julio de 1993.

Firmado por los señores miembros del Jurado de Honor de la Magistratura.

Oído el informe del señor jurado ponente, el Jurado de Honor de la Magistratura acordó, por unanimidad, proponer al Congreso Constituyente Democrático que se acceda a la solicitud de ratificación presentada por el señor doctor don Jorge Buendía Gutiérrez, vocal supremo provisional.

Lima, 16 de julio de 1993.

Firmado por los señores miembros del Jurado Nacional de la Magistratura.

Oído el informe del señor jurado ponente, el Jurado de Honor de la Magistratura acordó, por unanimidad, proponer al Congreso Constituyente Democrático que se acceda a la solicitud de ratificación presentada por la señora doctora doña Elsie Landa Zapater, vocal supremo provisional.

Lima, 16 de julio de 1993.

Firmado por los señores miembros del Jurado de Honor de la Magistratura."

El señor PRESIDENTE.— En debate.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Cuestión de orden, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Para una cuestión de orden, tiene la palabra el señor Olivera Vega.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Señor Presidente: Pido que se dé lectura al inciso 5) del artículo 31º del Reglamento.

El señor PRESIDENTE.— Puede dar lectura, señor Relator.

El RELATOR da lectura:

"**Reglamento del Congreso Constituyente Democrático**

Artículo 31º.— El funcionamiento de las comisiones permanentes se sujeta a las siguientes reglas:

5. Las copias de los dictámenes y del informe del Comité de Asesoramiento, si lo hubiere, se distribuyen por la Oficialía Mayor, a todos los congresistas por lo menos con veinticuatro horas de anticipación a su discusión por el Pleno. Dicho límite puede ser dispensado por el Consejo Directivo."

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, señor Olivera Vega.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Señor Presidente: En concordancia con lo que clara y expresamente prescribe el inciso 5) del artículo 31º de nuestro Reglamento, en este momento no se puede debatir ni adoptar resolución alguna. Recién ahora se van a alcanzar apresuradamente las copias de ese dictamen, y no tenemos acceso a la información mínima para adoptar una decisión.

¿Dónde están los expedientes que acompaña el Jurado de Honor? También debe haber copia de esos expedientes antes de adoptar una resolución.

Y es claro, señor, que el Consejo Directivo no ha acordado la dispensa de la distribución de los dictámenes en menos de veinticuatro horas.

¿Por qué tanto apresuramiento? ¿Por qué tanta imposición para adoptar una resolución? Nadie me ha sabido explicar sinceramente qué es lo que hay aquí.

No entiendo cuál es la urgencia. ¿Acaso el Poder Judicial está paralizado? Díganme, por favor, ¿acaso algún señor vocal supremo ha dejado de despachar?

Solicito, señor Presidente, que se respete el Reglamento. Y si tienen tanta urgencia, citen para el día mañana y estaremos entonces aquí convocados para asumir una decisión.

Veo, por ejemplo, que no está presente el doctor Gonzalo Ortiz de Zevallos, miembro de la Comisión de Justicia. ¿Alguien le ha advertido siquiera...?

El señor CUARESMA SÁNCHEZ (FIM).— ¿Me permite una interrupción?

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Me está pidiendo una interrupción el señor Cuaresma, señor Presidente, para terminar la cuestión de orden.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Cuaresma Sánchez.

El señor CUARESMA SÁNCHEZ (FIM).— Con su venia, señor Presidente.

Considero que en estos casos y siempre, este Congreso tiene que actuar con bastante responsabilidad.

Resulta que, por observación del señor Róger Cáceres, hace algunos instantes nos dimos cuenta, antes de votar, que se sometieron a votación cinco artículos de un capítulo importante, sin que muchos congresistas se enteren siquiera del contenido de esos artículos.

Yo no me pregunto qué va decir la prensa; me pregunto qué va decir el país por el hecho de que hayamos votado por cinco artículos que no se han sometido a debate; y ahora se nos quiere prácticamente obligar a que muchos de nosotros votemos por cinco ciudadanos, posiblemente excelentes; pero de los cuales lamentablemente muchos de nosotros no conocemos sus antecedentes, tampoco su ejecutoria.

Consiguientemente, creo que es responsable que los integrantes de este Congreso conozcamos quiénes son y cumplamos estrictamente lo que dice la norma reglamentaria interna de este Congreso.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, señor Olivera Vega.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Concluyo, señor Presidente.

Tiene un sentido esa norma reglamentaria de veinticuatro horas mínimas para poder adoptar un criterio. Ni siquiera vamos a tener tiempo para leer los expedientes. Así los traigan aquí, al frente, no tendremos tiempo de conocerlos; así les dé lectura el Relator, no podrá haber un nivel mínimo de análisis.

Y pido, por favor, a la gente seria que hay en este Congreso, que fundamenten la urgencia para violentar el Reglamento, incluso para tratar de vio-

larlo. Esto no se arregla con una consulta al Pleno. Ahí dice claramente que, o se distribuyen los dictámenes veinticuatro horas antes o el Consejo Directivo dispensa este límite.

Así que pido, señor Presidente, que este tema sea aplazado por lo menos veinticuatro horas.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el doctor Ferrero Costa.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Señor Presidente: Hay una confusión en mi amigo, el señor Olivera. Nosotros no estamos discutiendo un dictamen de una comisión. No, estimados colegas; eso no es un dictamen de la Comisión de Justicia, no lo es. En consecuencia, la parte del Reglamento que se pretende aplicar resulta improcedentemente citada.

¿Qué ocurre? Que cuando se nombró al Jurado de Honor, con toda claridad este Congreso dijo: ¡Ojo!, que no se meta la Comisión de Justicia; ¡cuidado!, nada con la Comisión de Justicia. Incluso se nos dijo: "Ustedes son sólo mensajeros, nada más". Muy bien, nosotros cumplimos nuestro papel de mensajeros; si se quiere, incluso de tramitadores, nada más. Tomamos lo que ha opinado el Jurado y lo traemos directamente al Pleno, porque es el Pleno el que tiene que pronunciarse.

Pero hay algo más, señor Presidente. No es cierto que hoy se hayan enterado los señores congresistas de esos cinco nombres. El martes, a las dos de la tarde, ante más de veinte medios de comunicación, el doctor César Fernández Arce hizo pública cuál era la opinión del Jurado de Honor. Ha transcurrido, de martes a lunes, una semana; entonces, no es exacto decir que hoy día se enteran, y menos decirlo quienes constantemente levantan con justicia el papel de los medios de comunicación; pero hoy se olvidan que han sido los medios de comunicación los que han informado al país de esto.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— ¿Me permite una interrupción?

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Con mucho gusto; por su intermedio, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Olivera Vega.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Señor Presidente: Evidentemente, la cita reglamentaria lo que está recordando es el principio del análisis mínimo de veinticuatro horas; mayor razón, cuando el informe emitido no es dado por una Comisión de colegas congresistas, sino de honorables miembros del Jurado de Honor.

Pero algo más, a través de la Presidencia, al amigo Ferrero. ¿Cuántos conocen los expedientes que sustentan el informe del Jurado de Honor? ¿Acaso eso se ha mostrado ante los medios de comunicación en la conferencia de prensa del martes pasado? Yo me pregunto, señor, ¿dónde están esos expedientes? ¿En la Presidencia del Congreso, en la Comisión de Justicia? ¿Dónde? ¿Quién los ha visto? ¿Cuándo se ha distribuido copias de ellos?

Entonces, respetemos un mínimo de formalidad y un mínimo de derecho de cada uno de los señores congresistas, para dar un voto de conciencia en un tema tan grave y comprometedor en el futuro del Poder Judicial.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, señor Ferrero Costa.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Señor Presidente, el doctor Fernández Arce me solicita una interrupción; con su permiso.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, doctor Fernández Arce.

El señor FERNÁNDEZ ARCE (NM-C90).— Con su venia, señor Presidente.

Para manifestar que el 16 de julio llegó a la Comisión de Justicia, por la tarde, el informe que ya es de conocimiento de todos ustedes, y el día lunes cumplí con remitir el oficio, así como los expedientes de cada uno de los señores que pedían su habilitación para acceder al cargo como vocales titulares.

Por eso, el día martes de la semana pasada, porque consideré que era formal dar cuenta primero a los miembros de la Comisión de Justicia de esta información, convoqué, después de ello, a una conferencia de prensa y comuniqué estos hechos.

De tal manera que esos expedientes están en la Presidencia del Congreso, porque es lo que debe hacerse siempre en estos casos. No es la primera vez, sino la segunda que hemos procedido en la misma forma.

Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, señor Ferrero Costa.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— En cualquier caso, señor Presidente, también se podría preguntar de esta otra manera: ¿Cuántos congresistas que leyeron los periódicos el día miércoles y que escucharon las noticias el día martes no fueron inmediatamente a solicitar la información que requerían, si ése era el caso?

El señor Rafael Rey la había solicitado con anterioridad, no sé si todavía la desea utilizar...

El señor Larrabure me pide una interrupción, señor Presidente. No sé si en la bancada del FIM hay coordinación, porque noto que cuatro a la vez están levantando... Si pudiera, por favor, poner orden en la bancada, usando sus palabras, señor Olivera.

El señor Olivera me solicita una interrupción; por su intermedio, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Olivera Vega.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Hay coordinación y hay libertad para que todos puedan defender sus derechos como congresistas de manera individual, como usted, señor Ferrero, hace permanentemente.

Señor Ferrero, usted hace la pregunta, y por intermedio de la Presidencia le contesto.

Después de ese martes, hubo una sesión de Consejo Directivo el día miércoles, y en efecto, se acordó que no se iba a tratar el tema en la sesión ordinaria del viernes, como en efecto no se trató. Entonces, por supuesto, quedó esto postergado, por lo menos para el siguiente viernes; tiempo suficiente para que nosotros pudiéramos auscultar, conocer los expedientes sustentatorios.

Pero algo más. Si bien ha habido la conferencia de prensa, ningún texto ni medio alguno ha reproducido en su integridad este documento. Recién nos enteramos de los expedientes sustentatorios; y lo hemos tenido puesto en agenda, para el momento oportuno, cuando se nos anuncie la fecha de tratamiento, para esperar que la Presidencia del Congreso anuncie también que los expedientes están a nuestra disposición.

Yo no puedo meterme a la Presidencia para ver los papeles que tiene en su archivo, señor. Es más, para hablar con el Presidente, como bien se sabe, hay que solicitar audiencia; menos voy a poder ingresar, porque es indebido, a su despacho, a examinar qué tiene y qué no tiene.

No se nos ha comunicado de manera oficial.

Eso es todo.

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, señor Ferrero Costa.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Señor Presidente: Hay otras cuatro interrupciones. Ingeniero, colega, por favor...

Señor Presidente, será la última, dado que así no podemos discutir, y ellos pueden también pedir la palabra.

El señor PRESIDENTE.— Es la última interrupción que le concede usted al grupo político del FIM.

Puede interrumpir, señor Larrabure Gálvez.

El señor LARRABURE GÁLVEZ (FIM).— Señor Presidente: Siento mucho respeto por el doctor Fernández Arce, como todos en el Congreso, pero me parece de suma irresponsabilidad el que no se hayan repartido las copias y que uno tenga que ir a recogerlas.

Es más, me remito a una prueba básica y lo desafío a usted, señor Presidente, y a todos los miembros de la mayoría, ante la prensa, a señalar con el dedo y preguntar a cualquiera de ellos cuáles son los cinco nombres que se están barajando; y le aseguro que hay muchos que no saben.

Hay que tomar las cosas con responsabilidad, señor Presidente. Soy una persona que me considero serio en estos casos; y creo que desmerece mucho el trabajo del Parlamento lo que está sucediendo, porque le aseguro que muchos no saben esos nombres. Entonces, hay que ver las cosas con mucha responsabilidad, por lo mismo que he conversado muchas veces con Carlos Ferrero.

El señor PRESIDENTE.— Continúe, doctor Ferrero Costa.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Señor Presidente: Antes de darle una intervención a mi colega, el doctor Ysisola, hay que decir esto que es muy claro: Dicen, por ejemplo, que no se les ha comunicado para que puedan ir a pedir información; pero yo quiero preguntar de otra manera.

Si hay observaciones a los nombres, si esas observaciones son de la minoría, y ya las conoce, ¿porqué no las dicen? Es decir, si estamos entrando al debate y a alguien le parece que cual-

quiera de estos cinco magistrados no tiene méritos suficientes, puede decirlo; seguramente que la argumentación que traiga será escuchada por todos nosotros.

Es verdad que no todos los 44 congresistas hemos analizado los casos uno por uno. Pero hay otra cosa que es más importante; si confiamos...

El señor PRESIDENTE.— Señor Larrabure, le ruego, por favor, que cuide sus modales, porque que estamos en una reunión en donde estamos debatiendo seriamente un tema. Le ruego, por favor, que controle sus impulsos.

Continúe, señor Ferrero Costa.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— ¿Sabe usted, señor Presidente, por qué no requieren los 44 congresistas de la mayoría haber visto uno por uno los expedientes? Por una razón que también es muy clara. Cuando nosotros dijimos: Queremos un Jurado de Honor en el cual confiar, le delegamos el análisis del caso uno por uno, cuidadosamente.

Ahora, el Jurado de Honor nos trae el resultado. Muchos de los congresistas, sobre todo los que no son abogados, no sienten con todo derecho ninguna necesidad de averiguar, uno por uno, por los cinco magistrados, sino que, al contrario, confían en el veredicto que ha traído el Jurado.

De tal manera que, para nosotros, eso resulta bastante claro y, por esa razón, insisto en que hay en este momento la posibilidad de tomar una iniciativa en este punto.

Señor Ysisola, por favor; señor Presidente, con su autorización.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Ysisola Farfán.

El señor YSISOLA FARFÁN (NM-C90).— Señor Presidente: Quería hacer una observación. Los expedientes se encuentran en Oficialía Mayor, han estado a disposición de todos los congresistas y sé que algunos los han estado revisando.

Considero que ha sido responsabilidad de cada congresista acercarse a la Oficialía Mayor y ver esos expedientes.

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, señor Ferrero Costa.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Señor Presidente, acabo de confirmar lo que está diciendo el congresista Guillermo Ysisola.

El doctor Vicuña, que es un colega responsable y cuidadoso, ha ido a Oficialía Mayor y ha pedido los expedientes. Que todos no hagamos lo que hace el señor Vicuña, no quiere decir que él esté equivocado y tengan la razón aquellos que no fueron.

¿Por qué fue el señor Vicuña y no fue el doctor Freundt-Thurne? Porque al doctor Vicuña le interesa el tema y quiere conocer el detalle. En cambio, el doctor Freundt-Thurne no tiene en ese caso un interés particular por saber la realidad de las cosas, evidentemente.

Es la confianza de una amistad de muchos años, mi querido doctor Freundt-Thurne, médico de varios de mis familiares.

Eso es todo.

Gracias, Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Antes de continuar con el debate del tema central, quisiera consultar al Pleno la dispensa del límite de distribución de copias.

Los señores congresistas que estén de acuerdo con la dispensa del límite de distribución de copias, se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Los que estén en contra podrán expresarlo del mismo modo. (Votación). Acordada.

Vamos a rectificar la consulta.

Los señores congresistas que estén de acuerdo con la dispensa del límite de distribución de copias, se servirán manifestarlo poniéndose y permaneciendo de pie. (Votación). Los que estén en contra podrán manifestarlo del mismo modo. (Votación). Se ha acordado la dispensa del límite de distribución de copias, por 41 votos a favor y 21 en contra.

Tiene la palabra el doctor Ferrero. Perdón, un segundo.

Señor Velásquez, le ruego a usted disculpe a la Presidencia, tengo una lista de oradores.

Señor Velásquez, no le permito a usted que dude de la imparcialidad de la Presidencia. Le estoy diciendo que en la lista de oradores usted está en primer lugar, en segundo lugar el señor Antero Flores-Araoz y en tercer lugar el señor Celso Sotomarino.

Señor Velásquez Gonzáles, tiene usted el uso de la palabra.

El señor VELÁSQUEZ GONZÁLES (FNTC).— Señor Presidente: No soy tan flaco ni tan chico, creo que se me ve de cualquier ángulo y no sé por qué siempre se me discrimina.

Sin embargo, las cosas por su nombre. En este caso, se está violando nuestro Reglamento. Nosotros los congresistas no conocemos el curriculum de estos ilustres magistrados que han sido recomendados por este Jurado de Honor, que dicho sea de paso yo no lo he elegido porque voté en contra, y mi responsabilidad es libre en este caso.

Y voy a hacer el uso de la palabra, porque nosotros nos merecemos el mismo respeto por parte de la Junta Directiva y sobre todo de la Comisión de Justicia. El Reglamento es el Reglamento.

El doctor Carlos Ferrero Costa, por el que siento una gran admiración, ha expresado que de martes a lunes ha habido tiempo más que suficiente para nosotros conocer quiénes son estos ilustres magistrados recomendados por el Jurado de Honor.

El tiempo es escaso, a veces nos quedan breves minutos para ver televisión y escuchar radio y mucho menos leer el diario, porque estamos en esta discusión tan importante como es la de nuestra Carta Magna.

Se nos ha debido dar, de acuerdo al Reglamento, con veinticuatro horas de anticipación, los currículos de estos ilustres magistrados, de los cuales sólo conozco uno y el resto son para mí personas desconocidas; de repente, de muy buena trayectoria, de ilustre trayectoria dentro de la jurisprudencia, pero nosotros no conocemos a carta cabal el curriculum vitae de cada uno de ellos.

Entonces, estos curriculum los tenemos que tener en las manos para votar. ¿Cómo puedo votar por alguien a quien no conozco? No estamos en contra de estas personas que han sido recomendadas.

Antes tengo que hacer notar, y por eso pido autonomía en el Poder Judicial, y lo hice conocer en mi intervención correspondiente a este importante capítulo del Poder Judicial, que se ha elegido un Jurado de Honor recomendado por la Comisión de Justicia, donde hay mayoría de Cambio 90, que apoyó precisamente la elección a dedo de unos cuantos integrantes de este ilustre Jurado de Honor.

Fueron traídos al Pleno, y también la mayoría aprobó que ellos fueran elegidos para integrar ese Jurado de Honor. Y ahora, estos para mí ilustres desconocidos miembros del Jurado de Honor, son los que nos recomiendan a cinco personas, que pueden tener una ilustre trayectoria, repito, e intachable corrección profesional en el desempeño de su labor de jurisprudencia, a las cuales, sin embargo, nosotros no conocemos.

Entonces, se nos tiene que alcanzar, por lo menos por consideración y de acuerdo a nuestro Reglamento, y por respeto a éste, la documentación con veinticuatro horas de anticipación. Como ya lo ha hecho conocer muy bien el señor Fernando Olivera, debería procederse según lo que dice el Reglamento.

Ahora, se acuerda la dispensa del límite de distribución de copias y violamos con este acuerdo de Congreso lo que dice el Reglamento. Entonces, para qué aprobamos un Reglamento si va a ser letra muerta, si solamente se va a utilizar en ciertos casos, cuando nos favorece nuestra opinión. Si es en contra de lo que nosotros pensamos, se anula lo del Reglamento. Esto está completamente mal.

Concedo la interrupción al señor Serrato y luego al señor Fernando Olivera, con la anuencia del señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Serrato Puse.

El señor SERRATO PUSE (FIM).— Gracias, Presidente.

No es cierto lo que dice el señor Guillermo Ysisola. Yo llamé por teléfono al Oficial Mayor, porque soy miembro accesitario de la Comisión de Justicia. El doctor Fernández Arce, en la reunión que ha mencionado, nos comunicó, es verdad, que había llegado el informe del Jurado de Honor y había sido trasladado a la Oficialía Mayor para dirigirlo a la Presidencia.

Yo le consulté al Oficial Mayor y él me dijo, muy respetuosamente, que dicho informe era reservado y que estaba en un sobre cerrado, el cual iba a ser entregado al Presidente del Congreso, para verlo en sesión del Consejo Directivo.

Por eso, ahora me llama la atención que se diga que ha estado a disposición de los congresistas en la Oficialía Mayor, cosa que no es cierta.

Al país no se le puede mentir, al país no se le puede engañar, señor Presidente.

Gracias.

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, señor Velásquez Gonzáles.

El señor VELÁSQUEZ GONZÁLES (FNTC).— El señor Olivera me pide una interrupción, por su intermedio, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Olivera Vega.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— A mayor abundamiento, señor, cuando salió la información en los medios de comunicación, me permití comunicarme con la Comisión de Justicia solicitando toda la información; y ésta se me proporcionó sólo después de hablar directamente con el Presidente de la Comisión de Justicia, quien me alcanzó copia de este oficio, nada más.

Además, lo que aquí se ha exonerado, de manera antirreglamentaria, es el plazo de las veinticuatro horas; pero lo que no se ha exonerado es la distribución de todos los antecedentes.

¿Dónde están los expedientes sustentatorios anexos de este documento, señor? Hasta estos momentos, diez para las nueve de la noche, no los recibimos. No se puede tomar una decisión sin tener toda la documentación a la vista.

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, señor Velásquez Gonzáles.

El señor VELÁSQUEZ GONZÁLES (FNTC).— El señor Cuaresma también me pide una breve interrupción; con su anuencia, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Cuaresma Sánchez.

El señor CUARESMA SÁNCHEZ (FIM).— Señor Presidente: En primer lugar, por su intermedio, para rechazar lo que dijo el colega Ferrero.

Ha puesto un ejemplo claro al señalar que el señor Vicuña es un congresista responsable; lo que significa que los demás somos congresistas irresponsables, porque no hemos concurrido a solicitar la documentación respectiva. Por supuesto, que me disculpe el doctor Freundt-Thurne, a quien ha hecho referencia el señor Ferrero entre quienes no solicitaron esa documentación.

No acepto que nos califiquen así a quienes venimos por la mañana y por la tarde y nos quedamos de noche para sostener cotidianamente una serie de labores de carácter parlamentario. Personalmente, no acepto que nos digan irresponsables, porque estamos demostrando que estamos dando parte de nuestra juventud y parte de nuestro esfuerzo, no solamente en los debates, sino planteando una serie de alternativas para que se abunde más en democracia; y que, con todo eso, finalmente nos digan irresponsables. Primera cuestión.

Segunda cuestión, señor. Lo que se ha hecho en esta oportunidad, al exonerar del límite de distribución de copias, ante la prensa y la opinión pública, significa un hecho que prácticamente es sinónimo de una cámara salvavidas para poder subsanar un error y una postergación.

Por lo demás, considero personalmente que hay que decirle al Perú que nosotros, los de la bancada del FIM, no podemos votar irresponsablemente por gente...

Le suplico que pida usted el uso de la palabra y no hable a media voz, señor.

Concluyo señalando que no podemos votar, por más que sea gente que tenga excelente calificación.

Pero también queremos decirle al país que este Congreso anda con responsabilidad. Que nos alcancen, señor, las copias de los documentos donde constan los fundamentos; que no se manche el prestigio de este Congreso, porque de esa manera vamos a continuar logrando la incredibilidad de la opinión pública; que todo el país sepa no solamente los nombres, sino los fundamentos de esa altísima calificación, de esa excelencia que han logrado ante el Jurado de Honor.

Muchas gracias, colega.

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, señor Velásquez Gonzáles.

El señor VELÁSQUEZ GONZÁLES (FNTC).— Para finalizar, señor Presidente, ya más calmado, tengo que manifestarle que nosotros tenemos que seguir fielmente y a pie juntillas nuestro Reglamento.

No podemos recurrir, como dice el doctor Ferrero, a los diarios para saber si se va a tratar o no determinado asunto, porque nosotros nos debemos a nuestro Congreso y no podemos estar supeditados a lo que diga la prensa; a que si mañana ella dice que se va a tratar la ley de hidrocarburos, y al día siguiente tengamos que hacerlo. Tienen que comunicarnos, y para eso tenemos a la Presidencia, para que a través del Consejo Directivo y de la Oficialía Mayor se nos alcancen las copias respectivas.

No quisiera decirlo, pero de todas maneras se tiene que afrontar la realidad: Es una irresponsabilidad y falta de respeto para los ochenta congresistas, porque creo que en esto está también incluida gran parte de la mayoría.

Además, no soy adivino para saber que en Oficialía Mayor obran los documentos en mención y que se los ha traído de sorpresa el día de hoy, debajo de la manga. ¿Cómo votar por personas que para nosotros son ilustres desconocidos? Como dije, no tenemos nada contra ellos; pueden tener una carrera profesional excelente, pero nosotros desconocemos totalmente su curriculum.

Entonces, por consideración, y sobre todo por respeto a nuestro Reglamento, se nos debe entregar los documentos con veinticuatro horas de anticipación; y, si no, violemos constantemente el Reglamento, hagamos caso a lo que diga la prensa y olvidemos en absoluto lo que hemos aprobado aquí en el Congreso.

Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Flores-Araoz Esparza.

El señor FLORES-ARAOZ ESPARZA (PPC).— Señor Presidente, me pide una interrupción el señor Ysisola; con su venia.

El señor PRESIDENCIA.— Puede interrumpir, señor Ysisola Farfán.

El señor YSISOLA FARFÁN (NM-C90).— Señor Presidente: El señor Willy Serrato me tildó de mentiroso al haber yo afirmado que los expedientes están en la Oficialía Mayor.

Lo he dicho, porque he revisado esos expedientes en la Oficialía Mayor, y han estado a disposición de todos los congresistas; justamente, el congresista Vicuña estuvo revisando esos expedientes cuando yo hacía lo mismo.

Creo que no se nos puede alcanzar copias de dieciséis expedientes que harían un grosor considerable, y por eso se ha dicho que estaban a disposición nuestra en Oficialía Mayor.

Gracias.

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, señor Flores-Araoz Esparza.

El señor FLORES-ARAOZ ESPARZA (PPC).— Señor Presidente: En este tema se ha presentado un cuestionamiento a la oportunidad en que nosotros como Congreso Constituyente tomemos una decisión. Y este ambiente poco propicio por un cuestionamiento al sistema y quizás no a las personas, podría significar que este tema sobre personas que son honorables y que merecen una votación abrumadora de ratificación, para pasar de provisionales a titulares de la Corte Suprema, pudiera verse empañado. Esto creo que debería meditarse, señor.

Si bien en esta misma reunión se ha votado por eximir del límite del tiempo la entrega de copias del dictamen que viene del Jurado de Honor de la Magistratura, lo que no se ha dispensado es la propia entrega de ese dictamen, que creo que son dos páginas y podría estarse repartiendo en este momento.

Señor, el tiempo nos está dando la razón, a quienes en su momento dijimos que este tema debería ser totalmente ajeno al poder político; cuando, después de la votación de la ley constitucional, nuestra bancada también previó que ese Jurado de Honor de la Magistratura, que había sido nombrado por este Congreso Constituyente, de acuerdo con la ley, tenía que evaluar y hacer sus propuestas y nosotros decidir.

Dijimos que para hacer sus propuestas, dicho Jurado tenía todo en sus manos. Podía solicitar todos los informes que fueran necesarios; podía lógicamente entrevistarse con las personas que iban a ser evaluadas; nos daba su informe y nosotros teníamos que decidir. Mientras el Jurado se pronuncia en el sentido de recomendar una decisión, conociendo perfectamente a las personas, sus antecedentes y toda la información que hubiera podido recabar, eso simplemente para recomendar; nosotros tenemos que decidir, y en buena cuenta a ciegas, solamente con el dictamen que se nos ha remitido. El procedimiento no es el lógico, pero es lo que manda la ley y la vamos a cumplir, señor, porque es mandato legal.

Perdimos una votación, salió esa ley constitucional. Cuando la bancada del Partido Popular Cristiano quiso rectificar, presentamos un proyecto de ley, a efecto de que ese Jurado de Honor de la Magistratura no solamente se limitara a proponer, sino que decidiera; lamentablemente, ese proyecto fue rechazado en la Comisión de Justicia.

Hoy día estamos viendo ya las consecuencias, cuando son menos las personas sobre las cuales hay que tomar decisión. ¿Se imagina usted, señor Presidente, qué va a pasar cuando vengan las solicitudes de los vocales de todas las cortes

superiores del país y de los jueces de todos los juzgados que existen? Realmente, señor...

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— ¿Me permite una interrupción?

El señor FLORES-ARAOZ ESPARZA (PPC).— Cómo no, con el mayor gusto.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Ferrero Costa.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— En parte, usted puede despreocuparse, porque nunca van a venir solicitudes de magistrados de las cortes superiores ni de primera instancia, dado que la ley que usted conoce dice que eso muere en la Comisión de Justicia.

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, señor Flores-Araoz Esparza.

El señor FLORES-ARAOZ ESPARZA (PPC).— Así es, pero es el Congreso. No será el Pleno, pero será en la Comisión de Justicia.

Entonces, señor, creo que este tipo de cosas deberíamos meditarlas para el futuro, por lo que se va a venir.

El inciso b) del artículo 4º de la ley constitucional sobre el Jurado de Honor de la Magistratura señala claramente que el Jurado evalúa a los vocales supremos provisionales y a los fiscales supremos provisionales que lo soliciten, concluido que sea el proceso previsto en el literal anterior —el de las solicitudes de rehabilitación— e informar dichas solicitudes, siguiéndose el mismo procedimiento señalado en ese literal.

¿Y qué dice sobre las solicitudes de rehabilitación, el inciso anterior? Que es el Pleno del Congreso Constituyente Democrático quien resuelve en cada caso; por lo cual tiene que haber una votación por cada uno de los casos y no una votación en paquete, porque se trata de magistrados supremos que requieren la correspondiente consideración y lógicamente la correspondiente prestancia en una votación perfectamente determinada en forma individual.

Nosotros no tenemos inconveniente en que estos cinco casos se vean ahora, lo hemos dicho enantes; pero creo que debería haber una mejor meditación, porque podría suceder, como dice el refrán "No por mucho madrugar se amanece más temprano", que por efectuar hoy una votación estaríamos quizás creando problemas a personas que realmente son intachables y que merecen tener una votación abrumadora.

Señor, si se decide que esto siga así y se haga la votación por cada uno de los cinco vocales, tendrá que determinarse, y en eso insistimos, cuándo se va a realizar la votación sobre las demás personas. Nosotros hubiéramos querido que fuera el Jurado de Honor de la Magistratura quien no solamente se pronunciara vía su consejo, vía su opinión, sino que tomara la decisión; pero, como no fue así, vamos a asumir nuestra correspondiente responsabilidad. Aunque lo aconsejable sería que viéramos todo en una misma sesión y en otra oportunidad, en que la emotividad del momento fuera otra, por la trascendencia de este acto.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el ingeniero Sotomarino Chávez.

El señor SOTOMARINO CHÁVEZ (PPC).— Señor Presidente: No pretendía intervenir en un tema como éste, porque no es de mi especialidad; pero lo hago considerando que más o menos sesenta de los ochenta congresistas que aquí estamos, y es mi caso, no somos abogados y no estamos familiarizados con los miembros del Poder Judicial ni con los miembros del Jurado de Honor.

Se me dice que son personas muy importantes, muy respetables; lo creo, pero no los conozco. No tengo por qué hacer de sus palabras un dogma de fe, ni tengo el derecho de negarles credibilidad. Solo que en una situación de esta clase, en un debate tan importante como éste, se está tácitamente improvisando. Se nos dice que ha habido expedientes en la Oficialía Mayor. Es la primera vez que me entero de que tales expedientes estaban ahí.

Y si se trata de expedientes, me han llegado algunos de gentes que se han interesado, a través de alguna amistad, en darme a conocer sus currículos; y entonces, en una situación de esta clase, estoy viendo, por ejemplo, el que corresponde al doctor Dionisio Mendoza, de Piura.

Este hombre, a quien conocí ahí, es el orgullo de la colectividad piurana, la cual, por más de cuarenta años, no tuvo un coterráneo en la Corte Suprema de la República. Se sentían muy orgullosos de este magistrado con treinta y un años de tiempo de servicios, inmaculado, impecable. Este hombre ha servido en Loreto y en Piura y ocupaba, además, el número uno en el código de antigüedad. En este caso, digo yo, esta persona también debería merecer la calificación de excelente.

Entonces, se me dice: son los excelentes entre los muy buenos. Ésa es una frase bonita, pero no

significa nada para alguien como yo, que no está familiarizado con estos personajes.

Por consiguiente, sin cuestionar a nadie, porque no tengo el menor derecho de poner en cuestionamiento a estas personas del Jurado ni a los postulantes a la Corte Suprema de Justicia, digo, sí, que he tenido derecho, y sigo teniéndolo, a tener una información, por lo menos resumida, respecto del doctor Mendoza y de todas las demás personas.

El señor Rey me está pidiendo una interrupción, que con gusto se la concedo; con su venia, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Rey Rey.

El señor REY REY (R).— Llega un poquito tarde, ingeniero Sotomarino; a través suyo, señor Presidente. Pero el caso del magistrado al que ha hecho referencia no está en debate, porque no es uno de los cinco ratificados.

Simplemente, para conservar el orden.

El señor PRESIDENTE.— Continúe, ingeniero Sotomarino Chávez.

El señor SOTOMARINO CHÁVEZ (PPC).— Gracias por un aporte tan ingenuo, en este caso, mi querido Rafael; pero esto lo sabía perfectamente bien.

Es solamente un ejemplo que pongo por fuera, pero que cuestiona el caso en general. ¿Por qué no está este magistrado entre los cinco por ratificar? No sé, razones debe haber; pero tenemos derecho de conocerlas todos los aquí presentes, no solamente aquellos que están familiarizados con el Poder Judicial y los personajes que giran alrededor de este Poder.

Gracias, Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Donayre Lozano, y después el señor Vicuña Vásquez.

El señor DONAYRE LOZANO (CD).— Señor Presidente: En absoluto tengo algo en contra de los señores vocales supremos para quienes está solicitando su ratificación el mal denominado Tribunal de Honor. No voy a manchar, porque no podría ser, el honor de vocales que a través del tiempo no sólo han demostrado su capacidad, sino dominio del Derecho. Por consiguiente, poner en duda la respetabilidad y la honorabilidad de esas personas resultaría irresponsable.

Sin embargo, señor Presidente y señores congresistas, me preocupa profundamente el Jurado de Honor; y me preocupa desde sus orígenes, porque un Jurado, una persona que se respeta, no puede aceptar un cargo donde simplemente va a encargársele evaluar, para que el poder político tenga que decidir.

Desde ese momento, ese Jurado para mí está descalificado; más aún cuando se sale del mandato.

¿Qué sucede? En un caso concreto, el vocal Roncalla acaba de ser propuesto por el Jurado para su ratificación; pero el vocal Roncalla no es vocal titular, es vocal suplente. Sin embargo, no teniendo la categoría de vocal titular, está siendo propuesto para su ratificación por encima de las facultades y del imperio que le ha dado este Congreso...

El señor FERNÁNDEZ ARCE (NM-C90).— Una interrupción.

El señor DONAYRE LOZANO (CD).— Si el señor Presidente la autoriza.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Fernández Arce.

El señor FERNÁNDEZ ARCE (NM-C90).— Señor Presidente, para aclarar al señor Donayre que, de acuerdo con la Ley Orgánica del Poder Judicial anterior a la última, se hacía distingo de vocales provisionales, vocales interinos y vocales accidentales; pero, de acuerdo con la ley orgánica vigente ya no hay distingo, todos son provisionales.

Gracias, señor.

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, señor Donayre Lozano.

El señor DONAYRE LOZANO (CD).— No es como dice el doctor Fernández Arce. No es así, toda vez que unos han sido nombrados en un momento determinado, a través de una normatividad, y a otros se les encarga por las circunstancias de ausencia de un vocal. Allí está la heroica diferencia, maestro.

Entonces, no distinga usted donde no corresponde distinguir, y no pretenda justificar lo que es imposible hacerlo.

Señor Presidente, persiste en la interrupción el señor Fernández; con su venia.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Fernández Arce.

El señor FERNÁNDEZ ARCE (NM-C90).— Solamente para decir que quien hace el distingo es usted, señor; yo no lo hago, y le invito a que me precise el artículo de la ley orgánica donde se haga ese distingo. No hay ese distingo.

Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, señor Donayre Lozano.

El señor DONAYRE LOZANO (CD).— Señor Presidente: Definitivamente, no era procedente ratificar al doctor Roncalla, no porque le falte mérito, tiene muchos méritos; pero no estaba dentro de los que jurídicamente debieran ser ratificados, por ser un vocal provisional, de ocasión, no un vocal titular, encargado por ley de cumplir esa función.

Desde ese momento, también, este Jurado de Honor se ha salido del mandato, deja de tener honor, porque está vinculado con una decisión que daña la normatividad.

En la misma forma, por eso rogaba a la Presidencia y a los señores congresistas que me permitieran contar con el tiempo suficiente para precisar hechos importantes; como, por ejemplo, el que tiene que ver con la participación de uno de los miembros del Jurado de Honor.

Por ello pedía que me dejen traer documentación, con nombres y todo. Incluso, hay más documentación que me está por llegar de distintas partes del país en el transcurso de estos días.

No hay que olvidar que uno de los miembros del Jurado de Honor pertenece a un estudio que ha tenido que ver con el juicio de un panameño, del cual se solicitaba la extradición; y el vocal Hermoza Moya no le dio la razón. Ahora, ese brillante vocal no es ratificado por no haberle dado la razón a ese señor.

Entonces, hay hechos que tenemos que analizar y esclarecer en cuanto al Jurado de Honor. Yo, permanentemente, le decía al doctor Fernández Arce, y él no me va a dejar mentir: "hay rumores, en el ambiente flotan comentarios que dañan al Jurado de Honor; señor, usted tiene que tocar este tema con inteligencia, porque ya se está poniendo en duda al Jurado de Honor".

Sin embargo, el doctor Fernández Arce nunca quiso valorar mi opinión; nunca supo entender que, dado el alto cargo y la inmensa responsabilidad que asumía, lo único que yo buscaba era cuidar sus espaldas y su prestigio.

Pero no me hizo caso. Por el contrario, y nuevamente pongo por testigo al doctor Fernández Arce que en lo que digo no miento, en tres oportunidades le dije que se hablaba de lo peor en torno al Jurado de Honor; y no quiero repetirlo acá porque siento pena, pero se lo decía al doctor Fernández Arce.

Y un día me respondió lo siguiente, que podrá negar, cada cual con su conciencia: "doctor, ese Jurado es como un cristal, al que no se le puede tocar de tan transparente y honorable que es"; a tal extremo, que un miembro de la Comisión, el doctor Carlos Ferrero, llamó por teléfono al Jurado y éste se negó a escucharlo.

Usted sabrá, usted sabrá. Pregúntele al doctor Fernández Arce. ¡No me pregunte a mí!

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— ¿Me permite una interrupción?

El señor DONAYRE LOZANO (CD).— Le doy todas las interrupciones, estamos en democracia, queremos ensayar una democracia; por su intermedio, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Ferrero Costa.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Señor Presidente: En primer lugar, nadie de la Comisión de Justicia y ningún congresista está prohibido de hablar con miembro alguno del Jurado de Honor.

Lo que está primero prohibido, éticamente a todos, es formular cualquier recomendación. Además, ellos no la reciben, porque hemos nombrado un Jurado de Honor que no recibe ningún tipo de recomendación.

Pero sí le puedo decir al doctor Donayre que me precio, en varias oportunidades, de haber podido hablar con miembros del Jurado de Honor. Por ejemplo, cuando la Comisión de Constitución y de Reglamento invitó al doctor Trazegnies para que viniera a esta Comisión a explicar sus puntos de vista en relación con la vigencia del derecho consuetudinario en la aplicación de la jurisdicción de las comunidades indígenas.

A mí no me causa ningún problema hablar con cualquier miembro del Jurado de Honor, y creo que nadie puede decir a un congresista que no lo haga.

Lo que sí puedo decir, además, es que a diferencia de otros miembros de la Comisión, no tengo

ninguna vinculación, guardando las discrepancias, con nada que tenga ver con la administración de justicia. Como es público y notorio, yo no litigo, ni ahora ni tampoco mañana. En consecuencia, puedo decir, con mucha tranquilidad, que esa llamada, si existe, fue hecha en cumplimiento de mis funciones y que yo no he elegido a un Jurado capaz de recibir ningún tipo de recomendación.

En todo caso, quienes me conocen pueden confirmarlo.

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, señor Donayre Lozano.

El señor DONAYRE LOZANO (CD).— Señor Presidente: Celebro profundamente que el doctor Carlos Ferrero haya confirmado mi acierto de que él llamó por teléfono; llamó a un Jurado que supuestamente iba a actuar con independencia. No tiene nada de malo, de acuerdo al criterio del doctor Ferrero, llamar a los miembros del Jurado de Honor. Si los ochenta congresistas tuviéramos que llamar y decir nuestra opinión, ese Jurado de Honor se vuelve más dependiente de lo que ha sido y es.

¿Va a llamar usted a los miembros del Jurado para saber si sonríen o no? ¿Para saber si pasean o no? Usted, señor, tiene que llamarlos por razón del cargo que ocupa.

Entonces, acá tenemos que decir las cosas con claridad, sin el ánimo mínimo de herir a nadie; pero tampoco podemos callar, porque este lenguaje es desagradable para la conducta de mi vida y de mis actos.

El señor REY REY (R).— ¿Me permite una interrupción?

El señor DONAYRE LOZANO (CD).— Me pide una interrupción, señor Presidente, el distinguido vicepresidente, doctor Rey Rey.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Rey Rey.

El señor REY REY (R).— Muchas gracias, señor Presidente.

Siempre he ponderado la tranquilidad y serenidad del doctor Donayre; pero ha dicho una serie de cosas respecto del Jurado de Honor, ha insinuado que flota en el ambiente algo que podría perjudicar el prestigio del Jurado de Honor, que le quiero pedir que sea más cuidadoso todavía, porque una forma de desprestigiar a las personas es decir —en la forma en que él lo está diciendo— que flota en el ambiente una cierta inseguridad, una posible descalificación moral del Jurado de Honor. Y estoy seguro de que él como yo, y como los ochenta congresistas y probablemente casi todo el país, no ponemos en duda la honorabilidad de cada uno de los cinco miembros del Jurado de Honor.

Le pido que sea muy cuidadoso, porque también de esa manera puede hacer que flote en el ambiente, aunque todavía no flota, ese desprestigio.

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, señor Donayre Lozano.

El señor DONAYRE LOZANO (CD).— La honorabilidad no se crea, la honorabilidad se demuestra.

Un Jurado de Honor...

Señor Presidente, me solicitan otra interrupción, con su venia.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señorita Flores Nano.

La señorita FLORES NANO (PPC).— Señor Presidente: En ese tema en que se está planteando la posibilidad de duda respecto de la conducta del Jurado de Honor, y la mayoría conoce claramente mis discrepancias con el método que aquí se ha usado, quisiera decir claramente, a nombre propio, y estoy segura de que interpretando el sentir de los miembros de mi bancada, que yo sí meto las manos al fuego por el señor Trazegnies, por el señor De la Puente, por el señor Ramírez, por el señor Althaus y por el quinto miembro del Jurado de Honor, el señor Velaochaga. Considero que se trata de personas absolutamente honorables, a las que conozco desde hace mucho tiempo, y por cuya honorabilidad doy fe.

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, señor Donayre Lozano.

El señor DONAYRE LOZANO (CD).— Señor Presidente: Yo no puedo decir igual, que meto las manos al fuego, porque he estudiado en San Marcos y no veo que ningún sanmarquino, porque todos son de la Universidad Católica, haya sido ratificado; y los miembros del Jurado de Honor también son miembros de la Católica.

Señor, ¿me pueden pedir que me fíe de este Jurado? ¿Me pueden pedir que ponga fe en sus miembros, cuando son abogados en ejercicio, pertenecen a estudios de abogados, están litigando,

tienen que ver con los fallos judiciales? ¿Me pueden pedir que tenga fe, que tenga confianza? ¿Acaso no puedo imaginar que están nombrando sus vocales para que después, en el ejercicio de la defensa, los poderosos estudios de abogados encuentren las sentencias abiertas?

Aquel abogado que esté en ejercicio no debió aceptar ese cargo nunca.

Algo más, y acá va mi pregunta al doctor Fernández Arce, porque no podría ser otra persona, él es el Presidente de la Comisión de Justicia. Se afirma que hubo una reunión en la casa de un abogado de apellido Avendaño, frente al actual Colegio de Abogados; se dice que hasta ese momento sólo tres habían sido ratificados, ningún otro, y que los dos últimos han sido incorporados a última hora, con la anuencia de algún congresista.

Si sabe algo el doctor Fernández Arce, que nos lo diga.

Si el doctor Fernándaz Arce sabe de esta reunión, que lo diga; porque me han ofrecido traerme fotos del momento en que el congresista entraba a una reunión con los miembros del Jurado de Honor.

Si esto es cierto, que se diga. Si no lo sabe el doctor Fernández Arce, que también lo diga; necesitamos aclararlo. Que quede claramente establecido, que no estoy en contra de los vocales que han sido ratificados; pero entiendo que sí se han cometido injusticias. Se ha cometido la peor de las injusticias, porque se ha descalificado a vocales honorables, intachables; ¡y qué casualidad, señor! ¡qué casualidad!, se han eliminado definitivamente a los vocales supremos provincianos. Ni un provinciano ha sido ratificado, señores.

De nuevo regresamos a las épocas idas, a las épocas de Prado, cuando ningún Quispe, ningún hijo del pueblo llegaba al Poder Judicial. ¿Estamos llegando a esa época, señor? ¿Marginamos a los provincianos, marginamos a hombres que han hecho carrera desde el último puesto para llegar al máximo cargo?

¿Podemos hacer eso con el doctor Mendoza Agurto? ¿Podemos hacer eso con el doctor Hermosa Moya? ¿Podemos hacerlo con el doctor Almenara? ¿Podemos hacerlo contra un hombre que ha sembrado honorabilidad, dignidad en el país, como aquel vocal que ha ido de pueblo en pueblo destituyendo a vocales y jueces inmorales, cuyo apellido no recuerdo ahora por la emotividad del momento? ¿Podemos aceptar que se haga esto con esos hombres que han expuesto hasta su vida por buscar moralizar el Poder Judicial?

Entiendo que no podemos separar el tema por eso; porque si bien es cierto que el Jurado de Honor puede haber propuesto a esas cinco personas, el Congreso de la República, en acto de justicia, en la misma sesión, tiene que reparar el daño que se ha causado contra el resto de vocales.

Por eso no podemos sesionar hoy día para aprobar a unos, y los otros siguen desaprobados, mientras que hay una inestabilidad en el Poder Judicial.

Conversaba con personas vinculadas a los juzgados de primera instancia, y me decían: Ya no trabajamos; si esto han hecho con los vocales supremos que son honorables, si esto se ha hecho con vocales supremos que estaban administrando justicia con rectitud, ¿qué va a ser de nuestra suerte?

Con certeza, nadie va a trabajar.

Señor Presidente, me solicita una interrupción el doctor Fernández Arce; con su venia.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Fernández Arce.

El señor FERNÁNDEZ ARCE (NM-C90).— Gracias, señor Donayre.

Usted me hizo una pregunta concreta; mi respuesta es concreta, siempre veraz.

Nunca hemos tratado con los señores del Jurado de Honor, a quienes les tengo un profundo respeto, no de ahora, sino de muchísimos años; y pongo no solamente mis manos, sino todo mi cuerpo, toda mi persona al fuego, porque sé que se trata de personas de calificada calidad indubitable.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, señor Donayre Lozano.

El señor DONAYRE LOZANO (CD).— Dios lo va a premiar, doctor, si ha sostenido, como imagino, la verdad.

El señor FERNÁNDEZ ARCE (NM-C90).— Siempre la he dicho, siempre la diré.

Gracias, señor.

El señor DONAYRE LOZANO (CD).— Que la paz sea con usted, maestro.

Entonces, señor Presidente, me preocupa lo que está sucediendo en nuestro país, porque ahora pretendemos apresurar el nombramiento de cinco vocales. ¿Con eso se va a acelerar la dinámica del Poder Judicial? ¿Con eso no se va a sembrar rivalidad entre los vocales ratificados y los no ratificados? ¿No podríamos tener la gran salida tratando el tema con serenidad y resolviendo todos los casos, señor Presidente?

Yo invito aquí a la reflexión, porque se trata de personas muy distinguidas, de maestros universitarios, a quienes la patria debe premiar y que, sin embargo, han sido vejados al no ser ratificados; y con una ironía que no tiene nombre, les dicen: Pero pueden postular. Y ya general, vuelve a coronel. ¿Quieres ascender? Postula para general.

¿Este trato se puede dar a vocales que se han entregado por el país? No quiero hablar del gobierno, porque no quiero herir a nadie; pero son vocales que se han entregado por el país queriendo sembrar justicia, que tanto reclama nuestra patria.

¿Se puede dar el trato que ha dado este Jurado de Honor? Con esta interrogante dejo a los honorables miembros de este Congreso y al país entero; porque no reparar el daño que se ha hecho a eminentes maestros y vocales de la Corte Suprema, señor, sería una mancha que nunca se va a borrar de la historia de nuestra patria.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Eusebio Vicuña Vásquez.

El señor VICUÑA VÁSQUEZ (FREPAP).— Señor Presidente, colegas congresistas: Desde el momento en que soy miembro de la Comisión de Justicia, en la cual he participado —y ratificado en este Pleno— para nombrar a los miembros del Jurado de Honor, debo precisar que las informaciones expresadas, con la experiencia de la anterior intervención, demuestran plenamente que se le ha dado absoluta libertad para que haga acto de conciencia, con todas las facultades del caso.

En toda organización, en todos los actos de conciencia, hasta los padres de familia tienen cierto distingo, cierta idea de preferencia hacia los hijos, por más que en el fondo no la quieran tener; y esto es lo que ha pasado prácticamente con la actitud del Jurado de Honor. Porque no se puede pensar que se han dado los méritos suficientes a todos los vocales, y se distingue y se premia a cinco de ellos. Y no con razones fundadas, porque de los argumentos escuetos del oficio que nos envían, no se determinan las razones que justifican el porqué.

Desde el momento en que no hay justificación ni sustentación, el porqué es solamente el acto de conciencia; y como hemos dado la oportunidad de decidir a este Congreso, creo que ha devenido esto en una situación un poco subjetiva de parte de los miembros del Jurado de Honor, y espero, señor Presidente, sea consecuente...

Voy a terminar, y le concedo la interrupción.

Quiero compartir con el doctor Antero Flores-Araoz la exhortación a su Presidencia, en el sentido de que este debate se suspenda para una próxima oportunidad, a efecto de que la mayoría de los congresistas puedan ver los antecedentes que están en Oficialía, y de esa manera podamos votar a conciencia y determinar la actitud de los señores miembros del Jurado de Honor de la Magistratura.

Si usted lo permite, señor Presidente, quiero ceder una interrupción al doctor Bedoya.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, doctor Luis Bedoya de Vivanco.

El señor BEDOYA DE VIVANCO (PPC).— Señor Presidente, muchas gracias; con su venia.

Solamente interrumpo al señor Vicuña para dejar expreso mi rechazo y mi desagrado por la intervención anterior, que para sustentar un punto de vista no ha hecho más que repartir con ventilador un mal aliento.

El señor PRESIDENTE.— Continúe, doctor Vicuña Vásquez.

El señor VICUÑA VÁSQUEZ (FREPAP).— Señor Presidente: Respetando la decisión de cada una de las personas, en su forma y apreciación, tanto personal como subjetiva, por hechos que pueden suscitarse en este Hemiciclo; no quiero refutarlo, porque cada uno goza de libre albedrío para precisar o pensar lo que quiera.

Voy a ceder la última interrupción al congresista Willy Serrato, señor Presidente; con su venia.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Willy Serrato Puse.

El señor SERRATO PUSE (FIM).— Gracias, señor Presidente.

Voy a ser preciso. Me alegro de que el doctor Vicuña hoy reconozca lo que me dijo por teléfono: A mí también me han llegado algunos "*anticuchos*" de los cinco que están proponiendo.

Me alegro que hoy él proponga seguir estudiando más; yo no los conozco...

La retiro, señor Presidente. Retiro todo lo que se considere ofensivo.

No estoy con ganas de polemizar, estoy repitiendo lo que decía el doctor Vicuña. Y para de una u otra forma corroborar lo que decía el doctor Donayre, digo que aquí no se puede descalificar a nadie; y así como se dice que son cinco personas honorables, se está descalificando también a otros vocales honorables, a vocales que han apostado por este gobierno, a vocales que se han enfrentado a los subversivos. Me preocupa cuando hay que poner las cosas en su sitio, cuando hay que poner los puntos sobre las íes y cuando hay que decir que por el hecho de ser provinciano también se es honorable. Pero no por el solo hecho de ser muchas veces de la capital no se es honorable. Todos tenemos derecho a ser honorables y todos tenemos derecho a ser respetados.

Gracias, señor Vicuña.

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, señor Vicuña Vásquez.

El señor VICUÑA VÁSQUEZ (FREPAP).— Respetando su emoción y sus términos pueblerinos, señor Serrato, y habiendo expresado de otra manera mi información, doy por concluida mi participación, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— La Presidencia hace notar a los señores congresistas que son las nueve y media.

De las intervenciones de los diferentes grupos políticos, creo entender que todos queremos que se suspenda este debate hasta una próxima reunión.

De modo que se va a proceder a suspender la sesión.

Muchas gracias.

Se suspende la sesión.

—A las 21 horas y 32 minutos, se suspende la sesión.

Por la Redacción:
Oscar Jiménez Gonzales.

Revisado por:
Américo Miranda Sanguinetti,
Redactor del Diario de los Debates.

29ª W SESIÓN
(Matinal)

LUNES, 2 DE AGOSTO DE 1993

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES JAIME YOSHIYAMA

Y

VÍCTOR JOY WAY ROJAS

SUMARIO

Se pasa lista.— Se reabre la sesión.— Continúa el debate del Capítulo IX, Del Consejo Nacional de la Magistratura, perteneciente al Título IV, De la Estructura del Estado, del proyecto sustitutorio contenido en el dictamen en mayoría de la Comisión de Constitución y de Reglamento; vía cuestión previa se suspende la votación.— Se inicia el debate relativo al Capítulo X, Del Ministerio Público, del Título IV.— Se suspende la sesión.— Se reabre la sesión.— Se aprueba la cuestión previa mediante la cual se suspende el debate sobre el Capítulo IX, Del Consejo Nacional de la Magistratura, mientras se elabora una fórmula alternativa sobre el articulado del capítulo en referencia.— Continúa el debate del Capítulo X, Del Ministerio Público.— Se suspende la sesión.

—A las 09 horas y 35 minutos, bajo la Presidencia del señor Jaime Yoshiyama e integrando la Mesa Directiva el señor Víctor Joy Way Rojas y el accesitario señor Andrés Reggiardo Sayán, el Relator pasa lista, a la que contestan los señores **Miguel Grau Seminario**[1], Amurúz Gallegos, Barba Caballero, Barreto Estrada, Barrón Cebreros, Bedoya de Vivanco, Blanco Oropeza, Cáceres Velásquez (Pedro), Carpio Muñoz, Carrión Ruiz, Castro Gómez, Colchado Arellano, Cruz Arrunátegui, Cruzado Mantilla, Chávez Cossío, Chávez Romero, Chirinos Soto, Chú Meriz, Díaz Palacios, Donayre Lozano, Fernández Arce, Ferrero Costa, Figueroa Vizcarra, Flores-Araoz Esparza, Flores Nano, Freundt-Thurne Oyanguren, Gamarra Olivares, Gamonal Cruz, García Saavedra, Guerra Ayala, Helfer Palacios, Hermoza Ríos, Huamanchumo Romero, Kouri Bumachar, La Torre Bardales, León Trelles, Lozada de Gamboa, Marcenaro Frers, Matsuda Nishimura, Meléndez Campos, Moreyra Loredo, Ocharan Zegarra, Olivera Vega, Ortiz de Zevallos Roédel, Pajares Ruíz, Paredes Cueva, Patsías Mella, Pease García, Reátegui Trigoso, Rey Rey, Roberts Billig, Salgado Rubianes de Paredes, Sandoval Aguirre, Serrato Puse, Siura Céspedes, Sotomarino Chávez, Tello Tello, Tord Romero, Torres y Torres Lara, Torres Vallejo, Tudela van Breugel-Douglas, Vega Ascencio, Velásquez Ureta, Vicuña Vásquez, Vilchez Malpica, Villar de Posadas, Vitor Alfaro, Ysisola Farfán, Zamata Aguirre y Zevallos Ríos.

Ausentes, los señores congresistas Cáceres Velásquez (Róger), Nakamura Hinostroza y Velit Núñez.

Con aviso, los señores congresistas Cuaresma

(1) Por R.L. Nº 23680 (13/10/83), se dispone permanentemente una curul, en el Hemiciclo del Congreso, con el nombre del Diputado Miguel Grau Seminario. La lista de asistencia comenzará con el nombre del Héroe de la Patria, MIGUEL GRAU SEMINARIO, tras cuyo enunciado la Representación Nacional dirá ¡PRESENTE!

Sánchez, García Mundaca y Sambuceti Pedraglio.

Con licencia, los señores congresistas Larrabure Gálvez y Velásquez Gonzáles.

El señor PRESIDENTE.— Con el quórum reglamentario, se reabre la sesión.

Continúa el debate del Capítulo IX, Del Consejo Nacional de la Magistratura, perteneciente al Título IV, De la Estructura del Estado, del proyecto sustitutorio contenido en el dictamen en mayoría de la Comisión de Constitución y de Reglamento; vía cuestión previa se suspende la votación

El señor PRESIDENTE.— Habiéndose acordado, en la sesión del pasado lunes, dar por concluido el debate sobre el capítulo Del Consejo Nacional de la Magistratura, se va a conceder el uso de la palabra al doctor Carlos Torres y Torres Lara.

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— Señor Presidente: En materia del Consejo Nacional de la Magistratura, hemos concluido el documento, pero hay dos artículos que han merecido un reajuste que consideramos fundamental; tan fundamental que estimamos no prudente todavía presentarlo en el Pleno, sino hacer una previa coordinación interpartidaria.

Ayer he intentado comunicarme con los miembros de todas las bancadas, lo cual fue materialmente imposible; lo hice con algunos solamente. Por este motivo, pediría que sobre esta materia, en tanto continuamos con la discusión relativa al Ministerio Público y al Defensor del Pueblo, se nos permita hacer un apartado con los representantes de cada grupo político para hacer la última coordinación, antes de poner a consideración del Pleno el texto terminado.

Por eso, señor Presidente, con su venia, pasaré a hacer una brevísima exposición sobre el Ministerio Público y el Defensor del Pueblo, a efecto de iniciar el debate sobre esta materia, en tanto iniciamos el diálogo interpartidario.

El señor PRESIDENTE.— Disculpe que lo interrumpa, señor Torres y Torres Lara, pero quisiera consultar al Pleno la cuestión previa que usted ha presentado.

Usted está proponiendo que todavía no votemos lo relativo al Consejo Nacional de la Magistratura, en vista que desea consultar dos artículos. En consecuencia, usted pide que continuemos con el debate del Ministerio Público y del Defensor del Pueblo, en tanto tenga la oportunidad de reunirse con los miembros de las otras bancadas.

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— Así es, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Se va a votar la cuestión previa del señor Torres. Los señores congresistas que estén de acuerdo, se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Los que estén en contra (Votación). Aprobada.

Se inicia el debate del Capítulo X, Del Ministerio Público, Título IV, De la Estructura del Estado, contenido en el dictamen en mayoría de la Comisión de Constitución y de Reglamento

El señor PRESIDENTE.— En consecuencia, se va a dar lectura a los artículos respectivos del capítulo sobre el Ministerio Público.

El RELATOR da lectura:

"Capítulo X

Del Ministerio Público

Artículo 180º.— El Fiscal de la Nación preside el Ministerio Público. Es elegido por el Consejo Nacional de la Magistratura con el voto de los dos tercios del número legal de sus miembros.

El cargo de Fiscal de la Nación dura tres años, prorrogables dos años por reelección.

Artículo 181º.— Los miembros del Ministerio Público tienen los mismos derechos y prerrogativas y están sujetos a las mismas obligaciones que los del Poder Judicial en la categoría respectiva.

Les afectan las mismas incompatibilidades. Su nombramiento está sujeto a requisitos y procedimientos idénticos que los del Poder Judicial en su categoría.

Artículo 182º.— Corresponde al Ministerio Público:

1.— Promover de oficio, o a petición de parte, la acción de la justicia en defensa de la legalidad y de los intereses públicos tutelados por el derecho.

2.— Velar por la independencia de los órganos jurisdiccionales y por la recta administración de justicia.

3.— Representar en juicio a la sociedad.

4.— Conducir la investigación del delito desde la etapa policial e intervenir en ésta. Con tal pro-

pósito, la Policía Nacional está obligada a acatar sus mandatos en el ámbito de su función.

5.— Ejercitar la acción penal de oficio o a petición de parte.

6.— Emitir dictamen previo a las resoluciones judiciales en los casos que la ley contempla.

7.— Ejercer iniciativa en la formación de las leyes; y dar cuenta al Congreso de la República o al Presidente de la República de los vacíos o defectos de la legislación.

Artículo 183º.— El proyecto de presupuesto del Ministerio Público es aprobado por la junta de fiscales supremos. Es presentado ante el Poder Ejecutivo y sustentado en esa instancia y en el Congreso."

El señor PRESIDENTE.— En debate.

Señor Torres y Torres Lara, puede hacer uso de la palabra.

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— Señor Presidente: El tema del Ministerio Público se ha dividido, en realidad, en dos subtemas. Por eso voy a referirme a estos dos puntos: Ministerio Público y Defensor del Pueblo.

Aquí tenemos presente un distinguido ex fiscal de la Nación, el doctor Ortiz de Zevallos, a quien desde aquí reconozco la labor importantísima que desarrolló en su tiempo y que permitió abrir una nueva etapa en materia del Ministerio Público. Esa etapa hay que recuperarla, para darle el brillo que tuvo cuando él estuvo a cargo del Ministerio Público.

Por eso, el proyecto de Constitución no solamente reitera los conceptos fundamentales del Ministerio Público, con los aspectos que tengamos que perfeccionar, y esperamos la contribución de las diversas bancadas, y particularmente la opinión del doctor Ortiz de Zevallos. Mediante estos conceptos fundamentales se establece que corresponde al Ministerio Público: promover de oficio, o a petición de parte, la acción de la justicia en defensa de la legalidad y de los intereses públicos tutelados por el derecho; velar por la independencia de los órganos jurisdiccionales y por la recta administración de justicia; representar en juicio a la sociedad; conducir la investigación de los delitos; ejercitar la acción penal de oficio o a petición de parte; emitir dictámenes previos a las resoluciones judiciales en los casos que la ley contempla; ejercer la iniciativa en la formación de las leyes, y dar cuenta al Congreso de la República o al Presidente de la República de los vacíos o defectos de la legislación.

Hay una novedad contenida en el artículo 183º planteado, en el sentido de que el presupuesto del Ministerio Público no solamente es aprobado por la Junta de Fiscales, sino que debe ser presentado ante el Poder Ejecutivo y sustentado ante el Congreso. Esto abre la posibilidad de que sea el propio Fiscal de la Nación el que ejerza la defensa del proyecto de presupuesto correspondiente.

Pero lo más importante de este título, De la Estructura del Estado, sería el haber considerado un capítulo especial para el Defensor del Pueblo.

Señor Presidente, el concepto de la Defensoría del Pueblo es importante, ya que es un instituto valiosísimo que no llegó a incorporarse en la Constitución anterior. El Defensor del Pueblo viene a ser una especie de representante no solamente de la sociedad, sino del propio Parlamento. Debe investigar y defender los derechos fundamentales de la persona y de la comunidad, supervisando además el cumplimiento de los deberes de la administración estatal y la prestación de los servicios públicos de la ciudadanía.

La gran presión que ha tenido la Fiscalía de la Nación en sus tareas, lamentablemente, impidió que ejerciera con eficiencia y eficacia otra tarea que es fundamental en nuestros tiempos: que es la Defensoría del Pueblo.

Esta Defensoría del Pueblo, separándola hacia una institución distinta, que explicaremos en su oportunidad, permitirá que la gran cantidad de investigaciones que existen, y que se quieren hacer muchas veces desde el Congreso, pueda ser orientada hacia el Defensor del Pueblo. El Defensor del Pueblo será elegido por el Congreso y no por una simple mayoría: será elegido con la votación de dos tercios del número legal de los congresistas. Esto garantiza que el Defensor del Pueblo sea un verdadero representante no solamente de la nación, sino del propio Congreso. El Defensor del Pueblo debe ser un funcionario público que tenga la facultad no solamente de hacer investigaciones, sino que cuente con un equipo técnico que permita defender a la población de los excesos que comete muchas veces la administración del Estado.

Este concepto es fundamental. En el Parlamento vemos constantemente —a través de toda su historia, incluido este Congreso— la enorme cantidad de denuncias que se presentan y la incapacidad física que existe para realizar las investigaciones, porque toda investigación es técnica. A quienes se inician en el proceso de una investigación les puede parece fácil detectar un incumplimiento legal. Pero una vez que está formada

una comisión, se dan cuenta —los componentes del mismo— que toda investigación requiere probar hechos y acreditar condiciones jurídicas. Y eso es una técnica que requiere no solamente conocimientos, habilidad personal y dedicación exclusiva, sino el apoyo de un equipo técnico-ejecutivo, que no tiene el Congreso, porque el Congreso tiene que dirigir sus investigaciones y su fiscalización fundamentalmente hacia la responsabilidad política de los ministros. Pero qué hay de la responsabilidad de la administración pública cuando se refiere a servicios que son prestados directamente al ciudadano, de abusos de autoridad frente a los ciudadanos. El ciudadano se encuentra, pues, en una situación disminuida.

Por eso es que este capítulo se divide en dos partes: una, propiamente la que vamos a empezar a discutir, la del Ministerio Público; y otra, la de la Defensoría del Pueblo. Con lo dicho, podemos iniciar la exposición y debate de este tema; y pido disculpas, señor Presidente, por mi ausencia; estarán los demás miembros de la Comisión de Constitución presentes para tomar nota de las sugerencias que se den, mientras coordino con las diversas bancadas los ajustes finales al capítulo anterior.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE.— Antes de darle la palabra al doctor Ortiz de Zevallos, quisiera mencionarles que están en debate los temas del Ministerio Público y del Defensor del Pueblo.

Sí, señor Henry Pease.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Simplemente decirle que varios congresistas vamos a estar ausentes del debate, debido a las coordinaciones que tenemos que hacer.

El señor PRESIDENTE.— Pero yo tenía entendido que la coordinación se iba a efectuar más o menos dentro de una hora, ¿o va a ser en este momento? Encuentro, por ejemplo, que los señores miembros del Partido Popular Cristiano... Entonces, por una cuestión de orden, suspendemos la reunión por diez minutos.

Perdón, antes de suspender la reunión, va a hacer uso de la palabra el doctor Gonzalo Ortiz de Zevallos.

El señor ORTIZ DE ZEVALLOS ROÉDEL (R).— Señor Presidente: Quiero agradecer a mi apreciado amigo el doctor Torres y Torres Lara, porque se ha referido a nuestra antigua amistad para coordinar este tema, por lo demás, sumamente interesante e importante, relacionado con el Defensor del Pueblo.

Cierto desconocimiento de lo que ha sido el Defensor del Pueblo ha dado lugar a que éste se independice y se establezca como una entidad nueva, que represente al Congreso. Esto tiene varios inconvenientes y tiene, además, sus antecedentes.

Cuando yo fui Defensor del Pueblo y Fiscal de la Nación, distinguí la función del Fiscal de la Nación para coordinarla con la del Defensor del Pueblo...

Me pide una interrupción el señor Ferrero.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir el señor Ferrero.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Quisiera pedirle a mi colega que no entráramos a la discusión todavía, porque no estamos en el tema. Es decir, se está suspendiendo la sesión para una coordinación y después ingresamos al tema. De lo contrario, vamos a tener que tratar dos veces el asunto.

Repito, invoco a mi colega a que no entre al tema todavía.

El señor PRESIDENTE.— Continúe, señor Ortiz de Zevallos.

El señor ORTIZ DE ZEVALLOS ROÉDEL (R).— Bueno, reservo mi turno para discutir el asunto en la conversación que vamos a tener ahora.

El señor PRESIDENTE.— Muy bien, entonces queda suspendida la intervención y también queda suspendida la sesión por algunos minutos, en tanto se ponen de acuerdo los representantes de las diversas bancadas políticas.

—Se suspende la sesión a las 09 horas y 55 minutos.

—Se reabre la sesión a las 11 horas y 25 minutos.

Se aprueba la cuestión previa mediante la cual se suspende el debate sobre el Capítulo IX, Del Consejo Nacional de la Magistratura, mientras se elabora una fórmula alternativa sobre el articulado del capítulo en referencia

El señor PRESIDENTE.— Se reabre la sesión.

Tiene la palabra el señor Torres y Torres Lara.

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— Señor Presidente: Quiero informar que hemos tenido una larga reunión entre los miembros de las diversas bancadas y no hemos llegado, lamentablemente, a conciliar criterios acerca de la nueva propuesta que tiene la mayoría; aunque han habido algunos acercamientos, podemos advertir que no ha habido conciliación.

En consecuencia, consideramos justo, desde el punto de vista de la mayoría, que este tema tenga que ser nuevamente debatido. Esto significa, sin duda, ampliar el debate, pero es una medida razonable, por cuanto es una propuesta que intenta ser diferente. Por eso, la propuesta del grupo es que se reabra la discusión sobre el tema. Reabrir la discusión significaría pedirle al Presidente, como cuestión previa, que veamos nuestra exposición de este tema, sea aquí o sea en la Comisión de Constitución y de Reglamento, y después continuar con los temas que tenemos.

En resumen, señor, hay que reabrir un debate amplio sobre esta materia. La pregunta es si debemos hacerlo aquí y de inmediato, y esto tiene que plantearse como una cuestión previa. Queremos, y así lo han decidido los diversos grupos en la reunión, que se abra inmediatamente el debate en este asunto.

Sería una cuestión previa, Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Se va a debatir la cuestión previa por breves minutos.

Tiene la palabra el señor Carlos Ferrero.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Señor Presidente: En realidad, lo que ha ocurrido es que la Alianza Nueva Mayoría-Cambio 90 ha revisado el planteamiento que traía la Comisión de Constitución con relación a la manera cómo se integraría el Consejo Nacional de la Magistratura, y tiene una importante modificación que presentar a esta propuesta.

Por el enorme respeto que nos merece la minoría, nosotros, en ejercicio democrático, hemos convocado a una reunión con sus representantes más caracterizados, que estaban presentes en ese momento, con el propósito de, abiertamente, decirles que la Alianza desea modificar la propuesta planteada. Pero, lógicamente, somos conscientes de que no es usual llegar al Pleno y abiertamente, antes de comenzar la discusión sobre un texto determinado, decirles a nuestros colegas: "queremos revisar lo que la propia Comisión de Constitución y de Reglamento trae".

Reconozco, mis colegas, también, que esto no es un procedimiento usual, pero peor es la mentira. Queremos ser consecuentes con lo que creemos, viendo si es posible que la formalidad se adecúe a una discusión democrática. Entonces, deseamos consultar al Pleno cuál es la mejor forma para que se permita a la Alianza Nueva Mayoría-Cambio 90, con el permiso y la autorización del Pleno, presentar su nueva propuesta: si es que el Congreso desea que se haga de inmediato, ahora, cosa que no estamos haciendo en este instante; o si el Pleno autoriza para que esa propuesta se presente directamente a la Comisión de Constitución.

Entonces, señor Presidente, lo que nosotros consultamos al Pleno es no sólo el hecho de presentar y discutir la propuesta, porque, obviamente, tengo que decir, por consideración a la opinión pública, de inmediato, cuál es el término general de la modificación, obviamente. Esto es lo que Fernando Olivera está adivinando, con su característica intuición.

Voy a decir en qué consiste esta modificación, pero el plenario tiene que autorizar si, después de un breve intercambio de ideas, podemos llevar la discusión de fondo a la Comisión de Constitución, o si queremos discutir ahora —uno o dos días, o cuatro o cinco horas— un asunto que viene, reconocidamente, de manera un poco rápida. Entonces, señor Presidente, solamente lo voy a presentar.

Es obvio que nosotros no podemos dejar de decir, en líneas absolutamente generales, la modificación. Pero estamos insistiendo en que el Pleno debe tomar una decisión, porque, si no la toma esta mañana, nos vamos a complicar enormemente. La decisión que debe tomar es si los detalles y las especificaciones de esta propuesta pueden ser remitidas a la Comisión de Constitución y de Reglamento. Eso es lo que nosotros queremos sugerir, para que sea la Comisión de Constitución y de Reglamento, dada la naturaleza del tema, la que pueda hacer un primer análisis; y no dediquemos todo el día de hoy a este asunto.

El señor PRESIDENTE.— Perdón, déjeme ordenar el asunto del debate. Quiere decir entonces que existen dos posibilidades: la primera posibilidad es abrir un debate en el Pleno; y la segunda posibilidad es abrir el debate, pero que éste se lleve a cabo primero en la Comisión de Constitución y de Reglamento. Sobre eso es la cuestión previa.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— El doctor Torres y Torres Lara me pide una interrupción, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Perdón, pero está aclarada esta situación, doctor Torres y Torres Lara: la primera posición es que se abra el debate en el Pleno, y la segunda posición es que se abra el debate en la Comisión de Constitución y de Reglamento.

Señor Torres y Torres Lara.

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— Presidente, la propuesta del grupo que se ha reunido es que se reabra el punto aquí, en el Pleno. El planteamiento que hace el doctor Ferrero es una alternativa que me parece interesante. En todo caso, que defina el Pleno si reabrimos en este momento o si lo pasamos a la Comisión de Constitución y de Reglamento; parece lo más razonable.

El señor PRESIDENTE.— Continúe, señor Ferrero.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Señor Olivera, no se puede decir "discutamos ahora en el Pleno" o "discutan en la Comisión", si no se dice primero cuál es, en líneas generales, la modificación propuesta. Eso es evidente.

Pero quiero invocar a mis colegas para todavía no discutir la modificación, y si, por favor, nos pueden ayudar. Anuncio cuál es la modificación y después nosotros resolvemos dónde la discutimos, pero no entremos —si es posible, invoco a mis colegas— a la cuestión de fondo. Entonces, señor Presidente, es así.

La modificación...

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— ¿Me permite una interrupción?

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— ¿Tiene que ser en este instante, doctor Pease?

El señor PRESIDENTE.— Concedida la interrupción.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Señor Presidente, simplemente, esto lo discutimos también en la reunión donde estuvimos los voceros, y el criterio que primó es que tenía sentido que se informe al Pleno y se dé, por lo menos, un debate general para ver las reacciones. De este modo, los miembros de la Comisión de Constitución y de Reglamento, en mayoría, podrán medir lo que es posible hacer. Entonces, puede ponerse un número de intervenciones —una o dos por bancada—, y luego de eso la mayoría pueden definir si allí mismo piden un intermedio o se pasa a discutir otro tema, mientras trabaja la Comisión de Constitución.

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— He solicitado una interrupción, señor Presidente, con su venia.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Torres y Torres Lara.

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— Presidente, en la reunión del grupo hemos observado que no hay acuerdo. De tal manera que adelanto que, con las dos o tres intervenciones que pide el doctor Pease, no vamos a llegar a ningún acuerdo. Esto tiene que ser materia de un estudio más profundo, o aquí en el Pleno —como se acordó— o lo que está planteando, razonablemente, el doctor Ferrero, que pase otra vez a la Comisión de Constitución y de Reglamento para que abordemos el asunto con mayor profundidad, y con conocimiento de la opinión pública y que el periodismo pueda enterarse a fondo del asunto. Queremos ser lo suficientemente flexibles y abiertos en una propuesta de tanta trascendencia.

El señor PRESIDENTE.— La propuesta, entonces, si entiendo bien, es abrir el debate en la Comisión de Constitución y de Reglamento, para que cuando dicha Comisión haya estudiado a profundidad el tema, pueda volver aquí al Pleno. Es decir, la secuencia sería: abrir el debate en la Comisión de Constitución y después, cuando la Comisión haya llegado a un acuerdo en el debate, vuelva al Pleno.

Ésta sería la cuestión previa.

Puede continuar, señor Ferrero.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Señor Presidente, estoy en el uso de la palabra todavía, pero concedo la última interrupción al doctor Fernández Arce, por favor.

El señor PRESIDENTE.— Sobre la cuestión previa, que pase a la Comisión de Constitución y de Reglamento, puede interrumpir, señor Fernández Arce.

El señor FERNÁNDEZ ARCE (NM-C90).— Sí, señor, gracias.

Justamente, como este tema es distinto al presentado originalmente por la Comisión de Constitución y de Reglamento, en coordinación con la Comisión de Justicia, creo que lo propio es que los ochenta señores congresistas conozcan previamente esta propuesta, y sobre esa base poda-

mos remitir, en ese lapso, a la Comisión de Constitución, y después de un tiempo prudencial se pueda iniciar el debate.

De manera que, entonces, lo que propongo concretamente, en cuanto a la cuestión previa, es que como no está repartida la propuesta, ni la conocen los ochenta congresistas, ésta debe pasar previamente a la Comisión de Constitución y de Reglamento; y sobre esa base, ya estar todos en condiciones para poder debatir y resolver sobre esta propuesta.

El señor PRESIDENTE.— Perfecto, está claro.

Permítame devolverle la palabra nuevamente al doctor Ferrero, para que concluya. Después, han pedido la palabra, sobre la cuestión previa, el doctor Flores-Araoz, el señor Olivera, el doctor Moreyra, el doctor Pease y el señor Barba.

Le ruego a cada uno de ustedes, para no abrir el debate, ser lo más breve posible.

Doctor Ferrero, puede continuar.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Gracias, señor Presidente.

En términos muy generales, la propuesta consiste en sustituir el nombramiento de los miembros del Consejo Nacional de la Magistratura y reemplazarlo por otro sistema. En este nuevo sistema intervendrían, para nombrar al Consejo Nacional de la Magistratura —o sea, a quienes nombran a los jueces—, primero, la Corte Suprema; en segundo lugar, el Poder Ejecutivo; y en tercer lugar, el Congreso de la República, en votación calificada y con acumulación de votos. Los detalles deberían ser discutidos, en nuestra opinión, en la Comisión de Constitución y de Reglamento.

Gracias.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el doctor Antero Flores-Araoz.

El señor FLORES-ARAOZ ESPARZA (PPC).— Señor Presidente: Estoy nada menos que sorprendido por esta propuesta. El doctor Torres y Torres Lara ha dicho que son flexibles; después ¿qué más ha dicho? Que son abiertos. ¡Que maravilla, señor! Son flexibles y abiertos con una modificación de su propuesta. Porque yo entiendo que serían flexibles y abiertos si alguno de la minoría hubiera propuesto algo diferente a lo que ellos han dicho y, lógicamente, con esa apertura, con esa flexibilidad maravillosa, acceden a un pedido de la minoría y esto vuelve a la Comisión de Constitución.

¡Aleluya!, señor. ¡Maravilloso! Pero no es así. ¿Es que han cambiado? La Alianza que se llama Nueva Mayoría-Cambio 90 ha cambiado su propuesta. Y la propuesta que vino, que ya ha sido discutida y que estaba para votarse, ahora simplemente, por la semana de fiestas patrias, no sé qué extraño sortilegio ha pasado que lo que ya se debatió y hoy día está para votación, cambió, señor. Y dicen que son flexibles y que tienen apertura con ellos mismos.

Señor, esto parece una tomadura de pelo. Qué flexibilidad puede existir o qué apertura pueden tener cuando se trata de una variación de la propuesta de ellos mismos. Y resulta peligroso, cuando una Comisión está en receso, como es el caso de la de Constitución, que vuelva esto a dicha Comisión.

¡Por favor! Durante todo el tiempo de este debate constitucional hemos estado, primero, en la Comisión de Constitución; allí se ha debatido por meses y luego vienen las propuestas: ha venido una propuesta en mayoría de Nueva Mayoría-Cambio 90, y alguna persona más que se han sumado a ella; luego hay un informe; hay una propuesta en minoría presentada por Lourdes Flores; hay otra propuesta en minoría presentada por Henry Pease. Entonces, señor, hay varias propuestas.

La segunda etapa del debate constitucional es la que tiene que hacerse en el Pleno. Y eso es lo que tenemos que hacer en el Pleno; por lo cual, si se rompe el sistema que hemos venido teniendo para los debates, no se va romper sólo para esto, se tendría que romper para todas las otras propuestas que pudiéramos también presentar como minoría; porque, a igual razón, igual derecho.

Creo que dejar esta "ventana" es sumamente peligroso. Con esto, simplemente, lo único que haríamos es postergar, postergar y postergar los debates. Si ya debatimos este tema, lo lógico es que pasemos a votación. No encuentro ninguna razón valedera, realmente, para cambiar el tono de la discusión y el sistema empleado.

La señorita CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Una interrupción, señor Flores-Araoz.

El señor FLORES-ARAOZ ESPARZA (PPC).— Le cedo la palabra, con el mayor gusto, a la doctora Martha Chávez.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir la doctora Martha Chávez.

La señorita CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Gracias, doctor Flores-Araoz.

Creo que en la última sesión en la que hemos tratado este tema del Consejo Nacional de la Magistratura, quizás por el hecho de que se haya dilatado este tema, el doctor Flores-Araoz no ha estado al tanto de que sí ha habido una serie de propuestas respecto a la conformación del Consejo Nacional de la Magistratura. Y se las paso a mencionar: el doctor Róger Cáceres señaló que no debe haber participación sino exclusivamente de la Corte Suprema en la conformación de este Consejo; y el señor Rafael Rey ha propuesto un texto en el curso del debate. Por lo tanto, no es cierto que la Alianza Nueva Mayoría-Cambio 90 haya cambiado la propuesta, por arte de sortilegios, entre las fiestas patrias. No. Esto es producto del debate surgido en la última sesión plenaria.

De otro lado, se trata de un tema de lo más delicado, por eso es que la flexibilidad no es con nosotros, doctor Flores-Araoz, por intermedio de la Presidencia. La flexibilidad es respecto de las intervenciones de los miembros de la oposición y respecto de un tema que nos parece pilar fundamental para que nuestro país realmente se moralice; y ése es el tema del Poder Judicial. Por eso es que también nos interesa conocer las propuestas, como ha señalado Carlos Torres y Torres Lara, de los medios de comunicación, de los señores periodistas, de los miembros de la oposición, para elaborar un texto concreto sobre este tema.

Gracias.

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, señor Flores-Araoz.

El señor FLORES-ARAOZ ESPARZA (PPC).— El doctor Torres y Torres Lara ha pedido una interrupción, Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir el señor Torres y Torres Lara.

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— Para precisar que no hay ningún cambio en la metodología que estamos aplicando. En cada caso abrimos el debate, recibimos las sugerencias de los diversos grupos y elaboramos un texto; y ésta es la situación que tenemos planteada. Ya hemos llegado aquí y deberíamos tener el texto; sin embargo, resulta que no hemos llegado a un acuerdo sobre las distintas sugerencias planteadas. Es decir, no estamos modificando nada.

Pero a esto se agrega un segundo punto, señor Presidente. Se ha dicho con certeza —internacionalmente— que una auténtica democracia se determina por un Poder Judicial autónomo. Y esto es lo que más nos interesa. Por eso es que aquí no queremos dar un paso que no esté totalmente conciliado con las necesidades del país. Por eso es que, en este caso concreto, nos parece justificado ampliar el tiempo del debate; pero, sin modificar el sistema. Es decir, no estamos modificando el sistema, estamos incorporando las sugerencias que se han dado.

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, señor Flores-Araoz.

El señor FLORES-ARAOZ ESPARZA (PPC).— Señor Presidente, he escuchado a la doctora Martha Chávez y al doctor Carlos Torres, ninguna de sus expresiones me convence. El tema judicial en la Constitución es tan importante como todos los otros temas. La Constitución de por sí es importantísima. Que se hayan escuchado aquí, en la última sesión, cuando hemos tratado el tema del Consejo Nacional de la Magistratura, muchas propuestas, es verdad. Pero en todas las sesiones se han presentado propuestas. Y la tónica, por lo menos, ha sido que la Comisión de Constitución escuchara esas propuestas y en la siguiente sesión —cuando no era en la misma— indicara cuáles aceptaba o no, y luego se iba a la votación.

Si aquí lo que se quiere es reabrir el debate, respecto al Consejo Nacional de la Magistratura, porque hay nuevas propuestas, en buena hora; pero el debate hagámoslo acá. Si quieren ampliar el debate, nosotros estamos de acuerdo en debatir todo, porque los debates nunca son suficientes. En lo que no estamos de acuerdo es en que hagamos un paréntesis y vuelva este tema a la Comisión de Constitución. Con eso estaríamos creando un precedente que creemos que no es conveniente en este debate constitucional.

Si se trata de ampliar el debate porque hay más propuestas por el Consejo Nacional de la Magistratura, perfecto, señor, hagámoslo acá, porque ahora ya estamos en la segunda etapa. La etapa de la Comisión de Constitución ya pasó. Ahora estamos en la etapa del Pleno del Congreso.

Gracias.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Fernando Olivera.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Gracias, señor Presidente.

Nos preguntamos, con razón, qué sucedió entre

el 28 de julio y hoy lunes, que ha merecido este cambio en la mayoría oficialista, que da marcha atrás en su proyecto de modificación constitucional con respecto a la conformación del Consejo Nacional de la Magistratura.

La marcha atrás está en algo que incluso fue palabra empeñada —hasta donde yo recuerdo— en el proceso electoral, que era la despolitización del Poder Judicial en su sistema de nombramiento. Ahora, en la propuesta que, en términos generales, pero suficientemente claros, ha expuesto el doctor Ferrero Costa, significa la participación del poder político en el sistema de nombramientos de los miembros del Consejo Nacional de la Magistratura, a través del Presidente de la República, de los congresistas y de una mayoría determinada; ellos van a ser los que, en buena cuenta, van a nombrar a los miembros del Consejo Nacional de la Magistratura, quienes, a su vez, nombrarán a los jueces del Perú.

Entonces, nosotros tenemos no menos que expresar nuestra extrañeza por esta marcha atrás, que, rodeada de formas democráticas, nos hace cuestionarnos si en verdad esto es producto del debate que se ha dado en el Parlamento o si es la opinión extraparlamentaria del Todopoderoso, que tiene que ver cómo sigue concentrando poder, aun en el Poder Judicial. Éste es, justamente, uno de los capítulos en donde, públicamente, habíamos expresado, desde la oposición, nuestro acuerdo en ir hacia la despolitización del sistema de nombramientos judiciales. Públicamente, señor, hemos expresado nuestro reconocimiento por este punto de acercamiento entre la mayoría y la oposición.

En consecuencia, no creemos, ciertamente, en las razones que se nos quieren exponer aquí: como que ha habido la propuesta del señor Cáceres Velásquez... ¿De cuándo acá —hablemos con toda transparencia, señor— se le da tanta importancia a las propuestas del señor Cáceres Velásquez en el debate constitucional?, cuando ha venido formulando sus propuestas, una tras otra, una tras otra, y simplemente han ido ahí, al archivo, o simplemente no han sido escuchadas. Ahora se quiere utilizar el pretexto del señor Cáceres Velásquez para decir: "¡somos demócratas!".

Yo tendría que decir que antes del debate ya existía la propuesta de la Corte Suprema de la República, la propuesta del Ministerio Público —a través de la Fiscalía de la Nación—, la propuesta del Colegio de Abogados de Lima, la propuesta del Partido Popular Cristiano, la propuesta del Movimiento Democrático de Izquierda, y las que habíamos expresado en su debida oportunidad los grupos parlamentarios, a través de nuestros voceros acreditados en la Comisión de Constitución. Sin embargo, señor Presidente, ninguna de ellas, en su integridad, fue acogida. Por el contrario, se trajo esta posición que estaba despertando cierto nivel de consenso.

Nosotros siempre sostuvimos, al interior del Consejo Directivo, que era conveniente que intervenga la Comisión de Constitución, luego de hacer el debate en el Pleno, del articulado de cada capítulo, para que armonice las propuestas que se estaban formulando, para que las analice y para que una vez realizado ese análisis viniera aquí una propuesta integral. Y siempre se nos respondió que eso no era necesario porque la propuesta era de la mayoría oficialista y que el debate en la Comisión de Constitución ya estaba concluido.

Entonces, si ahora se nos presenta esta rectificación en la metodología de trabajo, por nuestra cuenta, enhorabuena, señor. Ojalá que también, en ocasión de la presentación de determinadas rectificaciones que estamos planteando sobre artículos que consideramos inconvenientes, se tenga igual procedimiento. Ojalá que en temas fundamentales que están todavía por discutirse, se tenga igual procedimiento. ¿No será que quizás a nivel de la mayoría oficialista no hay pleno consenso sobre esta propuesta, que es un retroceso en la propuesta que había traído la Comisión de Constitución y que fundamentalmente había sido sustentada y trabajada por la Comisión de Justicia?

Nosotros creemos, como lo dijimos al momento del debate, que esa propuesta debía ser perfeccionada, ya que todavía tenía una serie de cuestiones que preocupaba en cuanto a la presencia, aún importante, del poder político en el sistema de nombramientos; también sobre las distorsiones o desviaciones que podían darse respecto a la nominación de los miembros del Consejo Nacional de la Magistratura.

Por eso, señor Presidente, nosotros sí creemos que, en primer lugar, el Pleno y la opinión pública tienen derecho a conocer con precisión de qué estamos hablando, que la mayoría parlamentaria oficialice, a su vez, la propuesta que está haciendo en estos momentos. Y, en segundo lugar, que esa propuesta, en efecto, sea sometida al análisis de la Comisión de Constitución y que, en tanto dicha Comisión analice esta propuesta, se suspenda el trabajo del Pleno hasta que traiga una propuesta definitiva, que seguramente tendrá que ser en mayoría; porque, por lo menos nosotros, adelantamos que no estamos de acuerdo con la politización total del sistema de nombramientos de los miembros del Consejo Nacional de la Magistratura y, en consecuencia, con la

politización total del sistema de nombramientos de magistrados en el Perú.

Eso sería todo, señor Presidente.

—Asume la Presidencia el señor Víctor Joy Way Rojas.

El señor PRESIDENTE.— Gracias, señor Olivera.

Tiene la palabra el doctor Manuel Moreyra, sobre la cuestión previa.

El señor MOREYRA LOREDO (SODE).— Gracias, señor Presidente.

Creo que el tema es de la máxima importancia, porque tiene que ver con la búsqueda de una fórmula con el fin de encontrar un sistema adecuado para la elección de los jueces; y en esto voy a discrepar con mis compañeros de la oposición.

Creo que es muy saludable la posición que ha adoptado la mayoría en este momento, de, hasta cierto punto, rectificarse respecto a los puntos de vista que prevalecían hasta antes del 28 de julio y presentar una nueva fórmula; y, además de eso, preguntarle a los demás grupos políticos su opinión previa, antes de llevarla al debate.

En mi criterio, es imposible llegar a una fórmula perfecta. Una despolitización absoluta no cabe, como tampoco cabe la posibilidad de que se evite el error. Solamente cabe la posibilidad de ir morigerando los riesgos que implica. Dentro de eso, me parece que la fórmula que ahora han presentado —y estoy hablando sobre la cuestión previa, pero solamente quiero decir una idea general— es mejor que la que existía anteriormente.

Hasta cierto punto, se logra morigerar el peligro de la politización y, sin embargo, se mantiene la posibilidad de que los poderes públicos electos por el pueblo —en los que reside al final la soberanía— intervengan en la elección de la Corte Suprema y de las cortes superiores.

En ese sentido, señor Presidente, lo que quisiera proponer como una vía intermedia, es lo siguiente: en primer lugar, que haya un debate general, puede darse una intervención por grupo, proporcionalmente, de acuerdo a la cantidad de representantes de cada uno de estos grupos, para recoger la impresión que tienen respecto a las distintas posibilidades; y, en segundo lugar, esto se pasaría a una comisión especial, o a la Comisión de Constitución —eso me da igual—, que ya traería, en función a lo que se haya recogido de este debate general, una fórmula que sería la que finalmente se pondría al voto.

Creo que de esa manera, si combinamos, no un debate extensivo, pero si un debate de orden general para recoger el sentir de todos, y luego lo pasamos a una comisión, lograríamos ganar cierto tiempo.

Lo propongo, señor Presidente, de manera formal, como vía intermedia.

Gracias.

El señor PRESIDENTE.— Sobre la cuestión previa, el señor Henry Pease.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Gracias, señor Presidente.

Me parece pertinente el derecho de todos a corregir una posición asumida anteriormente. Me parece pertinente que la mayoría traiga un planteamiento y que pida, antes de votar, que revisemos este planteamiento.

Lo que no me parece correcto es que se vaya directamente a la Comisión de Constitución sin un debate mínimo aquí. Aunque sepa el doctor Torres y Torres Lara que hay posiciones diferentes, para entender la propuesta de la mayoría se necesita dar la oportunidad para que se conozcan otras opiniones. Y con esos elementos la misma Comisión en mayoría que viene actuando puede reajustar su posición y ahí concertar con tales o cuales sectores que puedan hacerlo. Eso es más fácil. En lugar de tener una larga discusión sobre la cuestión previa, podríamos terminar en la misma mañana el asunto planteado.

Yo planteo que se permita a cada bancada una o dos intervenciones como máximo, en la cual se fije la posición sobre la nueva propuesta de la mayoría. Pero para eso planteo que la mayoría haga una propuesta menos breve, porque estoy seguro de que muchos miembros del Congreso no han entendido la fórmula presentada por el doctor Ferrero.

Adelanto que la fórmula que hoy ha presentado la mayoría me parece mejor que la fórmula original; pero tiene problemas, tiene dos problemas centrales. Si la fórmula ya presentada antes, hacía que ocho de los nueve miembros sean del mismo gremio profesional de los abogados, esta fórmula concentra todo el poder de decisión en la Corte Suprema, lo cual significaría que un poder del Estado tiene una participación demasiado importante en su renovación, cosa que no ocurre en el Ejecutivo o en el Legislativo. Eso es lo que hay que discutir.

Pero para que las ideas queden claras a nosotros,

a la prensa, a todos, el doctor Ferrero debiera hacer una explicación más completa de la fórmula y que se den una o dos intervenciones a cada bancada para que traten sobre esta propuesta. De ahí se devuelve a la Comisión y que la Comisión en mayoría negocie como quiera, con quién quiera y traiga al voto después el asunto; mientras tanto el Pleno puede ir trabajando otros temas.

Insisto, Presidente, es importante que acá en el Pleno se vea el conjunto de la fórmula, aunque no se traten los detalles.

Me pide una intervención el doctor Chirinos, con su venia, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir el señor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— En el planteamiento del doctor Pease, señor Presidente, con su venia, noto un inconveniente, que es el de "congelar" la fórmula de la mayoría. Justamente si yo voy a apoyar —como voy a apoyar, y pediré oportunamente la palabra— la cuestión previa, es para que la mayoría reflexione sobre su propia fórmula, porque al final de cuentas ¿quién tiene mayoría en la Comisión de Constitución? La propia mayoría; pero si ahora nos ponemos a discutir una fórmula de la mayoría, como si esa fórmula no fuera susceptible de corrección, estamos condenándonos a un debate que puede ser perfectamente estéril.

El señor PRESIDENTE.— Continúe, señor Pease.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Gracias por la interrupción, porque me ayuda a aclarar mis conceptos.

Si yo planteo que haya una o dos intervenciones por bancada, es justamente para que podamos hacer reflexionar al conjunto del Congreso y a su mayoría, allí se da esa reflexión que demanda el doctor Chirinos. Luego, los miembros de la Comisión de Constitución, en mayoría, pueden llamar a otros miembros. Lo que no creo es que sea necesario hacer formalmente una sesión de la Comisión de Constitución, que no ha habido desde que comenzó este debate, y puede ser más difícil que se dé el diálogo de una manera más ligera con esta fórmula o con la fórmula del doctor Moreyra.

Pero lo que no podemos dejar de tener es un debate acá que dé los elementos para la reflexión. Yo quiero lo mismo que busca el doctor Chirinos, que se dé ese debate, pero que se dé acá, para que todos sepamos los términos dentro de los cuales la Comisión de Constitución verá los detalles.

Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor José Barba.

El señor BARBA CABALLERO (CD).— Señor Presidente: Yo no veo la prisa para debatir aquí y ahora, tampoco me parece que sea conveniente un debate general, porque, como bien lo ha dicho un representante de la oposición, de lo que se trata es de llevar un planteamiento no definido a la Comisión de Constitución, sino allí analizar, comparar, discutir y recoger las opiniones de la opinión pública, para un oposición más calificada sobre este delicado tema.

Por otro lado, señor, no creo, como aquí se ha dicho, que todos los capítulos de la Constitución sean igualmente importantes. Evidentemente que hay capítulos que son más importantes que otros. Por ejemplo, el capítulo del Poder Ejecutivo, es a todas luces uno de los más importantes, por la sencilla razón que un país puede, en última instancia, prescindir tanto del Poder Legislativo como del Poder Judicial, pero no puede prescindir del Poder Ejecutivo, que es el que garantiza el orden, los servicios y, en última instancia, la existencia misma de un país. Así que hay capítulos más importantes que otros.

Y en lo que se refiere al planteamiento del señor Torres y Torres Lara, creo que es pertinente y que habría más bien que felicitarlo por esta muestra de flexibilidad, sobre todo por la posibilidad de que la opinión pública participe y enriquezca este capítulo, que es tan importante para el país.

Gracias.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el doctor Gonzalo Ortiz de Zevallos, sobre la cuestión previa.

El señor ORTIZ DE ZEVALLOS ROÉDEL (R).— Gracias, señor Presidente.

Me voy a referir a la cuestión previa.

Yo fui el primer presidente del Consejo Nacional de la Magistratura, y comprendimos, desde el primer momento, que había un error al establecer que se propusiera una terna al Presidente de la República, lo cual no establecía el proyecto de Reglamento, porque eso facultaba al Presidente de la República para poder decidir; y al poder

decidir el Presidente de la República se le creaba un problema de carácter político.

Entonces, yo le propuse, al Presidente de la República, modificar ese Reglamento; el Presidente de la República estaba de acuerdo. También sugerimos, de acuerdo con la idea del Presidente de la República, que fuera modificada la organización del Consejo Nacional de la Magistratura y que estuviese integrado por distintas personas, y que hubiera para esto también una cuestión previa al nombramiento del Consejo Nacional de la Magistratura. Esa cuestión previa las hacían los ex presidentes de los decanos del Colegio de Abogados de Lima, los ex presidentes de la Federación Nacional de Colegio de Abogados del Perú, los ex decanos del Colegio de Ingenieros del Perú, los ex presidentes de la Asociación de Medicina del Perú, los ex decanos del Colegio Médico del Perú, los ex Decanos del Colegio de Arquitectos del Perú, los ex decanos del Colegio de Notarios del Perú, los ex decanos del Colegio de Contadores del Perú, los ex decanos del Colegio de Economistas de Lima y los ex secretarios generales de la Confederación General de Trabajadores del Perú, que serán presididos y convocados por el señor Decano, Presidente, o Secretario General correspondiente, con voz y voto.

En fin, ya se establecía entonces que el Consejo Nacional de la Magistratura sería el que nombrara a los jueces, y que el Presidente de la República solamente otorgara el nombramiento. El Presidente de la República cumplía así una función formal para mantener el vínculo entre el Estado y la persona nombrada, le otorgaba así el título; pero no seleccionaba el nombramiento, no designaba a la persona; la persona venía ya designada por el Consejo Nacional de la Magistratura. Y esto pensando en que no es necesario que sean abogados los que designen a los magistrados, sino que debe ser toda la ciudadanía en general, porque para designar a los magistrados no se necesita ser abogado, sino sólo tener un sano criterio.

Entonces, se establecía esa cuestión previa, una decena de todos estos organismos que se presentaban ante el Consejo Nacional de la Magistratura. El Consejo Nacional de la Magistratura procedía a designar al juez y le comunicaba esta designación al Presidente de la República, quien simplemente le otorgaba el título, nada más.

Ahora está reabierta la discusión y podemos iniciarla en el seno de nuestra organización o podemos disponer que pase a la Comisión de Constitución, para el cierre respectivo.

Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Rafael Rey.

El señor REY REY (R).— Señor Presidente: Para manifestar mi acuerdo con la cuestión previa. Creo que lo que interesa es que este capítulo, que es tan importante, efectivamente, pueda ser debatido, pueda ser discutido y pueda ser analizado de la manera más serena posible.

Considero que, efectivamente, del primer texto que hemos debatido la semana pasada se podrían omitir muchísimas cosas que podrían ser dejadas para una ley orgánica. Creo que tendríamos que aprovechar la oportunidad para evitar continuar en ese vicio, no querido, pero en el que a veces se incurre: que la Constitución lo señale todo.

Pienso que el planteamiento de que el tema vuelva a la Comisión de Constitución es positivo. Creo que hay dos asuntos fundamentales que hay que conseguir: primero, la despolitización del Poder Judicial, con lo que creo que todos tenemos que estar absolutamente de acuerdo; además, en segundo lugar, debemos lograr esa necesaria y adecuada independencia entre los distintos poderes del Estado.

Quiero hacer, entre paréntesis, una observación. Creo que el señor José Barba ha hecho una apología de la tiranía. Yo pensaba que él era un demócrata. El señor Barba nos ha dicho que en un país se puede, al fin y al cabo, suprimir —prácticamente ha afirmado— el Poder Legislativo y el Poder Judicial. Pero para hablar de la importancia del Poder Ejecutivo, nos ha dicho que ése no se puede suprimir nunca. Yo supongo que el señor Barba no está haciendo una apología de la tiranía, que consiste —como sabemos— en la reunión de los tres poderes que distinguen a la democracia en uno solo, justamente en manos del Ejecutivo —del que ejerza la Presidencia de la República—.

De manera que considero que sí es importante que el asunto sea discutido con serenidad en el seno de la Comisión de Constitución, con la idea de asegurar que exista una verdadera independencia de poderes y una despolitización completa del Poder Judicial.

Me pide, como es lógico, una interrupción el señor Barba.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir el señor Barba Caballero.

El señor BARBA CABALLERO (CD).— Para explicar. Es que hay capítulos más importantes

que otros; y esto es más que evidente. Cómo voy hacer una apología —¡por favor!— de la dictadura, pensé que este tema tan obvio había quedado claro para la elevada inteligencia del señor Rafael Rey; pero es ingeniero —creo— y no abogado.

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, señor Rafael Rey.

El señor REY REY (R).— Sí, señor Presidente, no quiero recordar lo que dijo hace un tiempo el señor Barba con respecto a los abogados y a los ingenieros, pero en otra ocasión se lo responderé.

Yo estaba seguro de que él iba a hacer esa aclaración; y no es solamente —en todo caso— una apología de la dictadura, sino de la tiranía, que es peor. Pero estoy seguro de que él ha querido defender la importancia del Poder Ejecutivo. Diré de paso que yo, más bien, considero que el primer poder del Estado es —y debiera de ser en el futuro, porque desgraciadamente no lo ha sido en el pasado— el Poder Judicial, y no el Poder Legislativo ni el Poder Ejecutivo.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Oswaldo Sandoval.

El señor SANDOVAL AGUIRRE (NM-C90).— Señor Presidente: Simplemente para apoyar la cuestión previa planteada por el colega Torres y Torres Lara, en el sentido siguiente: creo que nosotros sentaríamos un mal precedente, si existiendo una nueva propuesta durante el debate constitucional en el Pleno, esa nueva propuesta pasara a la Comisión de Constitución, tal como creo lo han entendido algunos señores congresistas. Como lo he entendido yo —y en todo caso pediría que se me aclare— es que lo que se está solicitando es que pase a la Comisión de Constitución, en mayoría, que es la que está, de alguna manera, recibiendo los aportes que están viniendo del Pleno.

Por otro lado, debo mencionar que la propuesta nueva planteada no es necesariamente una propuesta de la Comisión de Constitución, como yo lo entiendo, sino que es una propuesta que ha salido del debate.

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— ¿Me permite una interrupción, señor Sandoval Aguirre?

El señor SANDOVAL AGUIRRE (NM-C90).— Sí, cómo no, con la venia del señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Torres y Torres Lara.

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— Señor Presidente, muchas gracias, con su venia.

Para apoyar la posición del señor Sandoval. Creo que lo más apropiado es, habiendo escuchado los diversos planteamientos, que la Comisión de Constitución, en mayoría, traiga una propuesta concreta, la distribuya entre los miembros y abrimos el debate en ese momento. Es lo más apropiado, para no romper también el esquema que hemos estado desarrollando.

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, señor Sandoval.

El señor SANDOVAL AGUIRRE (NM-C90).— Justamente, señor Presidente, lo que yo quiero plantear es el hecho de que no sentemos precedentes para el futuro; el procedimiento ha sido el que ya ha sido identificado hasta ahora. Y si usted me lo permite lo voy a repetir: se presenta la posición por la Comisión de Constitución, en mayoría, y se debate el texto presentado. Luego de que se agote el debate, la Comisión de Constitución, en mayoría, recoge los aportes recibidos y estos aportes se plantean a efecto de ser votados. Éste es el procedimiento que se debe seguir en este caso. Y es así como yo he entendido la cuestión previa planteada por el señor Torres, y pedí la palabra precisamente para apoyar esa posición.

No creo que sea pertinente que se pase a la Comisión de Constitución, porque con ello sentaríamos el antecedente para que en el futuro, cuando hubiera algunas situaciones nuevas, tuviera que, de alguna manera, retrasarse el trabajo que ya se ha adelantado; porque no perdamos de vista que la Comisión de Constitución ya ha trabajado durante seis meses.

He recibido dos solicitudes de interrupción, señor Presidente, y, con su venia, se las concederé muy brevemente. Primero al señor Olivera y después al señor Pease.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir el señor Olivera Vega.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Señor Presidente, lamento profundamente el nuevo giro que está tomando la cuestión previa que se ha planteado, en el sentido que la Comisión de Constitución sea la que debata este tema, previamente al Pleno del Congreso. Y tan es así que ahora se pretende acomodar la interpretación de esta cuestión

previa, que fue planteada con toda claridad, para "saltarse a la garrocha" justamente los aportes que los miembros de la oposición teníamos que dar. Es más, aquí se ha planteado esta propuesta como la propuesta de la mayoría, del grupo de los cuarenta y cuatro, de la mayoría oficialista; se nos ha dicho a nivel de la reunión interna, y se ha dicho acá, por qué ahora este viraje, que me parece muy poco serio. Y si así fuera, tenga la seguridad de que contará con nuestro voto en contra y nuestra protesta, por la forma como se nos pretende sorprender en medio del debate que se está dando sobre la cuestión previa.

El señor PRESIDENTE.— Señor Henry Pease, puede interrumpir.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Para decir que estoy de acuerdo con lo que sostiene el señor Sandoval: se trata de que pase a la Comisión de Constitución, en mayoría, como ha ocurrido en los demás casos.

Lo que ocurre es que ya la Comisión de Constitución, en mayoría, nos ha hecho un alcance a medias, ha reunido a los voceros. Entonces, para que pase, lo que yo digo es que en lugar de perder tiempo en el debate de una cuestión previa, haya una o dos intervenciones sobre ese tema, y ahí recién la Comisión de Constitución, en mayoría, tendrá los elementos para poder hacer el trabajo.

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, señor Sandoval.

El señor SANDOVAL AGUIRRE (NM-C90).— Señor Presidente, entonces, para terminar, lo que quisiera plantear es que para seguir con el procedimiento, justamente, tal como estaba establecido, y en el cual me da la impresión que existe consenso, excepto quizá por la posición del señor Olivera, creo que lo que sería pertinente es que el señor Torres y Torres Lara explique al Pleno cuál es el fondo del tema. Una vez hecho esto, como se ha actuado en casos anteriores, que se redacte el articulado de la manera más pertinente para que luego se proceda a la votación de los artículos.

De tal manera que sugiero que, primero, se pase a la votación de la cuestión previa, para luego proceder a la explicación del señor Torres y Torres Lara con respecto a cuál es el planteamiento formal.

Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Hay una cuestión de orden del señor Olivera.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Señor Presidente: Como cuestión de orden, pido que quien planteó la cuestión previa —que entiendo ha sido el congresista Ferrero— la precise, porque el planteamiento era que la nueva propuesta, aún desconocida de manera oficial —más allá de los adelantos generales que nos ha dado el señor Ferrero— vaya a la Comisión de Constitución. Ése fue el planteamiento. Porque para que pase ahí al grupo de siete, seis, al interior de la mayoría, ¿pues qué cuestión previa es ésa? Que se retire mejor la cuestión previa y que hagan lo que quieran; pero no hagan cosas poco serias, como plantear una cuestión previa y luego darle una interpretación arbitraria.

La cuestión de orden es que se precise la cuestión previa, antes de cualquier votación, señor.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el doctor Enrique Chirinos.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente: Entiendo que la cuestión previa que se ha planteado puede ser modificada. La cuestión previa era que este tema vuelva a la Comisión de Constitución, trámite parlamentario perfectamente acostumbrado y que ya se empleó en innumerables ocasiones en la pasada Asamblea Constituyente.

Yo apoyo esa cuestión previa, o estoy dispuesto a apoyar otra cuestión previa que demore el debate de este capítulo. Lo que quiero, lo que me permito solicitar a la mayoría, es que reflexione sobre el tema; y si ya ha reflexionado, le pido una segunda reflexión, porque se trata de algo sumamente grave.

En el proyecto original la mayoría, como homenaje a la opinión pública —a una opinión pública, a mi modo de ver, equivocada—, abdica de la potestad que tiene el Congreso de ratificar los nombramientos de vocales supremos efectuados por el Presidente de la República; es decir, el mismo sistema que en los Estados Unidos de Norteamérica, sistema que allá ha producido una Corte Suprema independiente, pero aquí no.

Por consiguiente, el *quid* del asunto no está, definitivamente, en el sistema de nombramiento. Entonces, ¿qué hace la mayoría? La mayoría se rinde a la opinión pública, se rinde a los sectores de oposición y "amputa" al Presidente de la República y al Congreso de esa facultad, y nos trae un texto en el que esa facultad se confía al Consejo Nacional de la Magistratura, que, de todas maneras, va a ser una oligarquía de abogados, que va a tener el máximo poder del Estado: el de ratificar el nombramiento y —uno más grave—

ratificar a los vocales supremos, cada cinco años, en sus cargos o no.

De manera que esta entidad oligárquica va a tener el poder de hacer y deshacer jueces. En vista de ello, la mayoría piensa el asunto —en el intervalo que ha transcurrido entre el último debate y hoy— y trae una fórmula; una fórmula que, a juicio de los opositores, devuelve la injerencia del poder político en los nombramientos. Ya uno de los señores congresistas preopinantes les ha dicho: ustedes van a la total "politicidad" o al total "politicismo" de los nombramientos judiciales.

De modo que, señores de la mayoría, ustedes van a quedar "sin soga y sin cabra"; sin soga, porque no van a nombrar a los vocales supremos; y sin cabra, porque los sectores de oposición, y hasta los sectores independientes, les van a decir, con este sistema que quieren aprobar hoy ustedes, "otra vez han politizado el Poder Judicial". No van a ganar nada; lo van a perder todo. Lo menos que debe hacer la mayoría, señor Presidente, antes de cometer un suicidio político, es pensarlo dos veces; que vuelva a la Comisión de Constitución.

La Comisión de Constitución —le diría a mi distinguido colega Flores-Araoz— no está en suspenso, ¡absolutamente! La Comisión de Constitución está en capacidad de dictaminar cualquier tema que el Congreso Constituyente le entregue.

De otro lado, tampoco creo que si la Comisión de Constitución dictamina nuevamente este capítulo tenga que interrumpirse, ¡absolutamente!, las sesiones del Congreso. Se buscará un sábado, se buscará un domingo, se buscará lo que fuere, se buscará un horario distinto; pero no se puede interrumpir, no se debe interrumpir —pienso— el trabajo del Congreso Constituyente, sea porque vayamos, sea porque vuelva a la Comisión, sea porque se postergue el debate, sea para que los miembros en mayoría de la Comisión de Constitución, que son los que finalmente van a dar el dictamen, lo vean. Lo que yo —repito— demando de la mayoría es que vuelvan a pensar en un asunto cuya solución, tal como ahora se presenta, supone otra vez la abdicación de las potestades del Congreso de la República. Supone, además, que la oposición y los sectores independientes de la opinión publica les van a decir a ustedes: "otra vez han politizado los nombramientos judiciales".

De modo que ustedes no ganan nada; por el contrario, "pierden soga", "pierden cabra", y se suicidan política y parlamentariamente hablando.

Lo menos que les puedo pedir es que reflexionen antes de suicidarse.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Eusebio Vicuña.

El señor VICUÑA VÁSQUEZ (FREPAP).— Señor Presidente: La verdad es que hemos participado en la Comisión de Justicia recibiendo propuestas de diferentes instituciones, llámese Colegio de Abogados, del Poder Judicial y otros.

Aceptamos la pluralización de los miembros del Consejo Nacional de la Magistratura, a fin de que tenga su propia identidad e independencia. Inicialmente compartimos esta propuesta, hasta que se debatió, antes de las fiestas patrias.

Resulta que ahora la Comisión de Constitución, en mayoría, nos trae una propuesta totalmente diferente, sustancial y transparentemente distinta, como la noche del día. Si esto es así, prácticamente descarta toda posibilidad de transacción en el debate. Por ello, soy de los que se suma a la cuestión previa, a efecto de que regrese a la Comisión de Constitución, para que allí, en una forma más alturada, se puede llegar a un entendimiento y definan la situación, pues en ella están representadas todas las bancadas políticas.

Me sumo a lo expresado últimamente por el doctor Chirinos Soto en el sentido de que la misma oposición ha hecho propaganda, a escala nacional, de su propuesta de dar independencia al Poder Judicial, manteniendo la imagen de una entidad netamente independiente, ajena al Poder Ejecutivo. Ahora han variado totalmente su posición, por cuanto se radicaliza más, en la forma como se está planteando, la intromisión del Poder Ejecutivo, conforme nos han indicado en la reunión de portavoces.

Por ello, para concluir, me sumo a lo expresado por la mayoría de los que me han antecedido en la palabra, para que pase a la Comisión de Constitución, a efectos de que venga ya en una forma más alturada y más elaborada, con el fin de que no haya repeticiones en las intervenciones de los colegas parlamentarios.

Gracias.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Pedro Cáceres.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Pedro (FNTC).— Señor Presidente: A todo lo que ya han manifestado los señores congresistas, pienso que, tratándose de un nuevo planteamiento que hace la Alianza Nueva Mayoría-Cambio 90, se debería hacer una exposición muy breve de la modificación mencionada para saber en qué consiste ese cambio y luego pasar el asunto a la Co-

misión de Constitución. ¿Esto por qué, señor? Para que los que no integramos esta Comisión estemos, por lo menos, informados de qué se trata, porque hoy hemos venido prácticamente a votar; y así también lo han manifestado los medios de comunicación, ¡hemos venido a votar! Y ahora se nos dice que hay modificaciones, que hay un nuevo planteamiento. Enhorabuena si se trata de mejorar.

Entonces, quisiera pedir, a través suyo, señor, que el Presidente de la Comisión de Constitución nos haga una brevísima exposición de qué se trata la modificación, y luego el asunto pase a la Comisión de Constitución, para que allí, los partidos que tienen representación, puedan discutir, debatir y traernos después aquí ya un asunto totalmente determinado.

Presidente, me pide una interrupción el señor Fernando Olivera.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir el señor Olivera.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Señor Presidente, nosotros hemos solicitado, al igual que el señor Cáceres Velásquez, que se nos dé el texto oficial de la propuesta alternativa. No entiendo cuál es el misterio. Si se nos ha adelantado, a puerta cerrada, a nivel del Consejo Directivo, por qué no se oficializa de una vez la propuesta. Que se tenga la suficiente transparencia para que se distribuya el texto. Que se dé lectura a través del orador y que se sustente debidamente antes de tomar una decisión adecuada, como está también coincidiendo el señor Pedro Cáceres.

¿Por qué no se da lectura al texto alternativo propuesto?

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, señor Pedro Cáceres.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Pedro (FNTC).— Por lo demás, señor, podemos continuar con la sesión de hoy, tratando otro tema. Ése es, al menos, el planteamiento que formula el Frente Nacional de Trabajadores y Campesinos.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el doctor Torres y Torres Lara.

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— Señor Presidente: Para insistir en la necesidad de que el tema pase nuevamente a la Comisión de Constitución, en mayoría, a efecto de que traiga una propuesta firme y, por tanto, los señores miembros del Congreso puedan debatir el problema de fondo, porque en este momento nadie conoce con exactitud nuestra propuesta; y como es una propuesta renovada, que trata de captar distintos planteamientos, lo que se solicita, en concreto, es que pase a la Comisión de Constitución, en mayoría, para traer el documento final. Ahí se definirá si debe debatirse aquí, si debe pasar a la Comisión de Constitución, o cualquier otra alternativa.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— ¿Me permite una interrupción?

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— Sí, señor Olivera.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Olivera.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Gracias, señor Presidente; gracias, señor Torres y Torres Lara.

Pero usted, señor Carlos Torres, sería tan amable —no sé cómo solicitarlo, en qué términos— de develar el misterio y que haga de conocimiento a la Representación Nacional el texto que tienen elaborado, el texto que tiene el Presidente de la Comisión de Justicia, la propuesta que nos ha dicho que es de consenso del grupo. Me parece que eso es elemental para que tomemos una decisión.

Es cierto lo que se ha dicho: "que entonces habrá veintiún candidatos propuestos por la Corte Suprema, de ahí eliminará siete el Poder Ejecutivo, y posteriormente quedarán siete para que el Poder Legislativo sea el que designe, entre catorce que estaban quedando, definitivamente la depuración del Poder Ejecutivo". ¿Y cuál es el mecanismo para las instancias inferiores? ¿Por qué no se da lectura a ese articulado?

En segundo lugar, algo que es elemental: si pasa, debe pasar a la Comisión de Constitución en su conjunto, no puede haber exclusión de los otros miembros.

Señor Torres y Torres Lara, a través de la Presidencia, si es que se plantea esta cuestión previa, creo que ustedes convocarán pues a una hora determinada. Ahí estaremos, y estaremos exponiendo nuestros puntos de vista.

Esto es todo.

Gracias.

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, señor Torres y Torres Lara.

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— Presidente, precisamente para dar cumplimiento a lo que está solicitando el señor congresista Olivera, lo que estamos pidiendo es tiempo para elaborar el documento final y distribuirlo entre los señores congresistas. En tanto se produce esa situación, se puede levantar la sesión o, de lo contrario, continuar con el debate tratando los puntos pendientes.

En concreto, señor Presidente, solicito formalmente que se encargue a la Comisión de Constitución, en mayoría, que traiga el documento definitivo a ser discutido.

El señor PRESIDENTE.— Gracias, doctor Torres y Torres Lara.

Luego de los planteamientos hechos por cada uno de los congresistas que han intervenido sobre el tema de la cuestión previa en el sentido de que este aspecto pase a la Comisión de Constitución, en mayoría, pondría a votación este punto.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— ¿Me permite una interrupción?

El señor PRESIDENTE.— ¿Cuál es la cuestión de orden, señor Olivera?

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Señor Presidente, según el Reglamento, dicho planteamiento no es atendible; o pasa a una comisión del Congreso o no pasa, pero no puede ser que pase solamente a conocimiento de la mayoría, marginando a las minorías. Ése procedimiento es antirreglamentario.

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— ¿Me permite una interrupción?

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Sí, me pide una interrupción el señor Torres y Torres Lara, que se la concedo, con su venia, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir el señor Torres y Torres Lara.

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— Señor Presidente, el señor Olivera tiene razón. Pero para hacer lo que él dice se necesita el documento. Entonces, necesitamos tiempo para entregar el documento y en función de eso se decidirá si pasa a la Comisión de Constitución, a una comisión especial o viene al Pleno. Lo que necesitamos es tiempo para traer el documento que el señor Olivera está solicitando.

En consecuencia, la votación tiene que ser que la Comisión de Constitución, en mayoría, presente el documento para que podamos iniciar el debate.

El señor PRESIDENTE.— Siga, señor Olivera.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Señor Presidente, en ese caso, si es que quisieran hacer un planteamiento dentro de esa línea, tendrían que pedir el aplazamiento del debate. Pero no puede ser que se pida una cuestión previa para que pase solamente a decisión de un sector de una comisión, a gusto del cliente. No podemos aceptar eso.

Me pide una interrupción el señor Torres y Torres Lara.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Torres y Torres Lara.

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— Podemos seguir la línea de interpretación del señor Olivera: suspender el debate de este tema, en tanto que traemos la propuesta. Nos allanamos a esa sugerencia.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Eso es correcto dentro de la línea de la mayoría, señor. Yo simplemente estaba haciendo una observación de orden reglamentario.

El señor PRESIDENTE.— Teniendo en cuenta la sugerencia del congresista Olivera, precisado finalmente por el doctor Torres y Torres Lara, se va a consultar la suspención el debate de este tema en tanto se trae la propuesta alternativa.

Se va a votar. Los señores congresistas que estén de acuerdo con esta propuesta, se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Aprobada la cuestión previa, por tanto se suspende el debate relativo al Consejo Nacional de la Magistratura.

Continúa el debate del Capítulo X, Del Ministerio Público, del Título IV, contenido en el dictamen en mayoría de la Comisión de Constitución y de Reglamento

El señor PRESIDENTE.— Continúa el debate de los capítulos Del Ministerio Público y Del Defensor del Pueblo.

Tiene la palabra el doctor Carlos Ferrero.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Señor Presidente, el acuerdo fue discutir en or-

den, es decir, primero el Ministerio Público y luego el Defensor del Pueblo. De lo contrario, vamos a generar una interferencia innecesaria.

La votación será como usted disponga, pero la discusión debe ser en orden.

El señor PRESIDENTE.— Correcto, doctor Ferrero.

Ya se dio lectura a ambos capítulos y, por tanto, se abre el debate.

Tiene la palabra el doctor Gonzalo Ortiz de Zevallos.

El señor ORTIZ DE ZEVALLOS ROÉDEL (R).— Presidente, con lo manifestado por el señor Ferrero, creo que se ha dado término a la discusión.

Gracias.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el doctor Enrique Chirinos.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente: Voy a hacer uso de la palabra con respecto al capítulo del Ministerio Público, en el que estoy de acuerdo con el articulado. Solamente me permito pedir a la Comisión de Constitución, en mayoría, que incorpore la noción indispensable de la autonomía del Ministerio Público.

Una posible fórmula podría ser: "El Fiscal de la Nación preside el Ministerio Público, que goza de autonomía". Eso salvaría la situación.

En este momento, tal como está el articulado, aparentemente no consagra la autonomía del Ministerio Público. Como de ninguna manera ha sido ésa la voluntad de la Comisión de Constitución, yo me permito sugerir al doctor Torres y Torres Lara que acoja esta sugerencia, para que expresamente se diga que: "el Ministerio Público, como el Poder Judicial, goza de autonomía."

Gracias.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra al señor Fernando Olivera.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Señor Presidente, disculpe usted, pero puede precisar cuál es la metodología del debate, pues en algún momento hemos...

El señor PRESIDENTE.— Justamente ya se había leído el Capítulo X, Del Ministerio Público. Luego hemos aprobado que el tema anterior, sobre el Consejo Nacional de Magistratura, regrese a la Comisión de Constitución, en mayoría, para que elabore la propuesta alternativa. Ahora estamos continuando el debate de estos dos capítulos. Y a sugerencia, o como lo planteó bien el doctor Ferrero, estamos haciéndolo en primer lugar sobre el Ministerio Público.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Correcto, señor Presidente. Mi intervención en este momento era para precisar el tema. Reservo para otra oportunidad mi intervención sobre el Ministerio Público.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Willy Serrato.

El señor SERRATO PUSE (FIM).— Gracias, señor Presidente.

En este capítulo referente al Ministerio Público, vale hacer un esbozo de lo que ha significado, desde su creación, esta institución durante su permanencia. Y como ha dicho don Gonzalo Ortiz de Zevallos él fue, a mucha honra y a mucho orgullo, el primer Fiscal. Pero creo que después de la salida de don Gonzalo Ortiz de Zevallos del Ministerio Público, esta institución no ha justificado, en parte, para qué fue creado.

Por ello, sucintamente y en pocas palabras, estoy de acuerdo con el proyecto presentado por la mayoría y discrepo de la idea de que el Ministerio Público debe quedar como está. No debe ser tan autónomo, porque va a haber tanto poder autónomo en nuestro país: el Fiscal de la Nación y el Defensor del Pueblo, autónomos; el Ministerio Público, autónomo; el Poder Judicial, autónomo. Es decir, prácticamente no se va a tratar, en lo posible, de enmendar una línea correcta para que, en una u otra forma, estos poderes del Estado puedan deslindar responsabilidades.

Por lo tanto, personalmente —esto quiero aclararlo, personalmente— estoy de acuerdo con el texto que nos alcanza la mayoría.

Gracias, señor Presidente.

—Reasume la Presidencia el señor Jaime Yoshiyama.

El señor PRESIDENTE.— Puede hacer uso de la palabra el doctor Gonzalo Ortiz de Zevallos.

El señor ORTIZ DE ZEVALLOS ROÉDEL (R).— Señor Presidente: Yo había manifestado que retiraba el uso de la palabra porque el señor Ferrero había dicho que se suspendía la sesión,

pero ya que se está tratando el tema del Ministerio Público, quiero, en primer orden, aclarar al señor Serrato que yo cumplí plenamente con mi función como primer Fiscal de la Nación, haciendo dos memorias de mi gestión.

En esas dos memorias establecí, claramente, que el Fiscal de la Nación podía cumplir perfectamente con la tarea de la Defensoría del Pueblo, dejando constancia de ello: desde el año 1991 fueron atendidas mil novecientas noventa y cuatro personas, de las cuales a doscientas quince se les orientó sobre la vía. Posteriormente, en el año 1992, se resolvieron novecientas setenta y ocho quejas y denuncias; y en el año 1983, dos mil trescientas cincuenta y un quejas y denuncias.

¿Por qué son muchas las quejas y denuncias que han sido absueltas por el Ministerio Público, siendo yo Fiscal de la Nación? Porque el Fiscal de la Nación no tiene, en la función del sistema de fiscales, ningún trabajo que cumplir, ninguna función que realizar. Los fiscales en lo civil, en lo penal, en lo administrativo, despachan sobre cada uno de los temas específicos. El Fiscal de la Nación no tiene que despachar sobre ninguno de estos temas. Entonces, simplemente, el Fiscal de la Nación es un hombre que da una orientación al Ministerio Público, en términos generales, en principios, para lo cual no se necesita ninguna dedicación exclusiva ni que requiera mucho tiempo.

Yo cumplí como Fiscal de la Nación, como Defensor del Pueblo. Y antes de retirarme establecí, consta en la memoria, seis líneas telefónicas, como Defensor del Pueblo, para que el público pudiera llamar al Fiscal de la Nación y, en todo caso, requiriera una denuncia de parte. Lamentablemente, el fiscal que me sucedió suprimió esas líneas telefónicas, las destinó a fines burocráticos. Desde que yo dejé de ser Fiscal de la Nación ya no ha habido más voluntad, salvo la actual Fiscal de la Nación, quien solicitó un informe a una comisión integrada por mí, para que estableciera si el Ministerio Público debía asumir, como Fiscal de la Nación, la Defensoría del Pueblo. Todos los miembros de la comisión opinamos favorablemente, en forma unánime.

Entonces, no hay cuestión en discusión, la opinión de la Fiscalía de la Nación está de acuerdo con mi punto de vista; se ha actualizado la posición, ya no se trata de crear nuevos cargos innecesarios, burocráticos, para justificar actitudes políticas, de lo que se trata es que sea el propio Fiscal de la Nación el que asuma, con la importancia que tiene, con su jerarquía, con su alta dignidad, la Defensoría del Pueblo.

Yo pido que se proceda a discutir esta materia, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el doctor Carlos Ferrero.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Señor Presidente: Previamente, quisiera confirmar las razones por las cuales la Comisión de Constitución, por una votación casi unánime, resolvió separar el Defensor del Pueblo del Fiscal de la Nación.

En honor a la verdad, debe decirse también que, en su momento primigenio, la cuestión fue planteada por Fernando Olivera, así consta en las Actas. Nueva Mayoría-Cambio 90 apoyó esa propuesta; y después se sumaron a esa propuesta otros miembros de la Comisión de Constitución. Pero la cuestión fue planteada por Fernando Olivera, cuando preguntó, en la Comisión de Constitución, si no era el momento acaso de pensar en la posibilidad de separar al Defensor del Pueblo de la Fiscalía de la Nación.

Me pide una interrupción el señor Ortiz de Zevallos,

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Ortiz de Zevallos.

El señor ORTIZ DE ZEVALLOS ROÉDEL (R).— Doctor Ferrero, quiero dejar constancia de que el señor Fernando Olivera ha opinado en esa forma cuando ya no era secretario mío, sino que era secretario de los nuevos fiscales, que abandonaron la defensa del pueblo.

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, señor Ferrero.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Obviamente, señor Presidente, yo no me he referido a ningún tiempo, creo además que...

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— ¿Me permite una interrupción?

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Señor Presidente, el señor Olivera me solicita una interrupción, con su venia.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Olivera Vega.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Agradezco al señor Ferrero el recuerdo que con justicia hace de cómo es que planteamos nosotros, en la Comisión de Constitución, la importancia de reflexionar sobre la necesidad de separar las fun-

ciones del Defensor del Pueblo del Fiscal de la Nación, a la luz de la experiencia vivida en los años de vigencia de la Constitución de 1979, haciendo siempre la salvedad, y ahí está grabado, para la integridad del doctor Ortiz de Zevallos —él sabe perfectamente mi posición—, de la gestión ejemplar que se dio durante el ejercicio de la Fiscalía de la Nación por cuenta de él.

Es más, hice además una salvedad adicional, el esfuerzo que se hizo en la Fiscalía de la Nación durante la gestión del doctor Alvaro Rey de Castro, que ya no nos acompaña —lamentablemente falleció hace algunos años—. También vale la precisión, por si acaso, para que no quede duda, que yo solamente colaboré con esos dos fiscales de la Nación, pero no colaboré con otros que justamente desactivaron el sistema de quejas y denuncias. Y lo digo con nombre propio, el doctor Cavero Egúsquiza, un fiscal ciertamente cuestionado; el doctor Elejalde Estenssoro, hoy actual abogado defensor de Leonel Figueroa y de Héctor Neyra, delincuentes vinculados al BCCI; yo no colaboré con ellos, por si acaso.

Agradezco la interrupción, y preciso algo más: nuestra posición ha sido una posición principista. Cuando mi agrupación política surgió a la opinión pública, en enero de 1990, en nuestra declaración de principios pusimos como una cuestión programática de acción parlamentaria luchar porque se pueda instaurar la institución del Defensor del Pueblo como una modificación constitucional. Así consta en los diarios del país de esas fechas.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, señor Ferrero Costa.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Es verdad, señor, que algunos constitucionalistas pensaban de igual manera. Por eso es que el propio Colegio de Abogados de Lima apoya la propuesta de la Comisión de Constitución, tal como viene. Y en este punto es interesante resaltar que la opinión formal del Colegio de Abogados de Lima, como Colegio, tiene fecha 15 de julio.

Presidente, por eso es que la propuesta del Colegio de Abogados de Lima tuvo que ser recibida directamente por el Plenario. Por tanto, cometen una injusticia, por ejemplo, los medios de expresión que dicen...

Un segundito, voy a terminar la idea, y con mucho gusto.

Cometen una injusticia los señores de algunos medios críticos que dicen: "cómo es posible que el Congreso no haya escuchado al Colegio de Abogados de Lima". No, señor Presidente, que quede constancia que a los ex decanos del Colegio de Abogados se les recibió su texto, como ex decanos del Colegio de Abogados, en enero; y las propuestas de los ex decanos fueron discutidas, y muchas de ellas fueron incluidas en el capítulo del Poder Judicial. En consecuencia, declaro que nunca se ignoró a los ex decanos del Colegio de Abogados; tanto es así que yo tengo un texto donde puedo probar que nuestra propuesta del Poder Judicial es una combinación de lo que dicen los ex decanos más lo que propone la Corte Suprema. Pero el Colegio de Abogados —¡como Colegio!— llega a este Congreso el 15 de julio; no llega en febrero ni en marzo, y por eso es que sus importantes propuestas vienen siendo recibidas, desde el 16 de julio, directamente en este Plenario.

El doctor Gonzalo Ortiz de Zevallos me va a precisar, seguramente, que lo que opinaron los ex decanos tuvo el respaldo del decanato anterior; es cierto.

Concedo la interrupción al doctor Ortiz de Zevallos, va a tener que ser la última, para poder entrar al tema.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir el señor Ortiz de Zevallos.

El señor ORTIZ DE ZEVALLOS ROÉDEL (R).— No adivine mi pensamiento, señor Ferrero.

Yo me quiero referir a dos cuestiones. La primera, relacionada con los ex decanos del Colegio de Abogados de Lima. En realidad no se ha tomado en cuenta su participación, su recomendación. En segundo lugar, cuando dice el doctor Ferrero que distinguidos juristas fueron partidarios de que el Defensor del Pueblo fuera independiente al Ministerio Público, quiero decirle que en realidad el doctor Luis Avendaño Valdez, el doctor Marcial Rubio Correa, el doctor Víctor García Toma, el señor Jorge Power Manchego Muñoz, y principalmente el señor Marcial Rubio Correa, fueron partidarios de que el Defensor del Pueblo fuera una persona independiente al Ministerio Público, porque no habían escuchado los motivos que yo tenía que exponer al respecto.

Cuando intervine en la Comisión haciendo una exposición de mi punto de vista, obtuve la mayoría —la unanimidad— para que fuéramos partidarios de que el Fiscal de la Nación fuera la misma persona; y que no se crearan, innecesariamente, cargos burocráticos. Además, que no se

estableciera un sistema, un régimen, de mayor gasto administrativo; y que se dejara constancia —se dejara establecido—, únicamente, que fuera el mismo Fiscal de la Nación —un funcionario ya existente—, con autoridad reconocida en todos los niveles, el que fuera el Defensor del Pueblo.

Bueno, señor, ésas son las declaraciones que yo quería hacer.

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, señor Ferrero Costa.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Nosotros tenemos una especie de acuerdo tácito, que las interrupciones son para temas puntuales y para aclaraciones, pero no para debatir cuando uno todavía puede hacer uso de su tiempo. Yo ni siquiera he expresado las razones por las cuales el Defensor del Pueblo debe ser independiente del Fiscal de la Nación, y el doctor Ortiz de Zevallos, en dos oportunidades seguidas, me está diciendo las razones por las cuales el Defensor del Pueblo y el Fiscal de la Nación deben ser lo mismo.

Entonces, Presidente, con todo el respeto y la amistad que me merece el doctor, no puedo concederle más interrupciones en este punto.

Vamos a ver el tema.

En primer lugar, en la Comisión de Constitución, Presidente —¡en la Comisión de Constitución!—, con el apoyo del PPC., con el apoyo del FIM, con el apoyo de la izquierda —o del Movimiento Democrático de Izquierda—; es decir, todos los partidos políticos, menos el señor accesitario, apoyaron que el Defensor del Pueblo salga de la Fiscalía de la Nación. Así fue, señor Presidente. Más aún, mi querido colega el doctor Ortiz de Zevallos ha citado otros constitucionalistas, y es evidente que la tendencia actual es a la separación. Tanto es así que el único organismo internacional, integrado por peruanos, especializado en derechos humanos, desde el punto de vista de los abogados, es la Comisión Andina de Juristas, que pertenece a los organismos internacionales más reputados, señala en un documento que es positivo independizar al Defensor del Pueblo del Fiscal de la Nación.

Yo no voy a dilatar el tiempo de mis colegas representantes para repetir lo que se dijo en la Comisión de Constitución, pero solamente voy a dar dos argumentos. El primer argumento para sacar al Defensor del Pueblo de la Fiscalía es el siguiente: la naturaleza de su función. ¿Qué es el Ministerio Público? El Ministerio Público es la presencia de los intereses de la sociedad en el procedimiento judicial; ésa es su tarea esencial, básicamente. Estoy diciendo su tarea esencial, no estoy diciendo su única tarea. Su tarea esencial es ésa: el ser el cautelador de los intereses de la sociedad en el procedimiento judicial y la legalidad —en general— en el país.

En cambio, el Defensor del Pueblo es de naturaleza diferente. El Defensor del Pueblo es una entidad —o un organismo— cuyo propósito es, principalmente, defender los derechos humanos de la población; es el abogado de todos, contra los excesos de cualquiera, no sólo del Estado, que perjudiquen los derechos humanos, que son —como todos sabemos— los más importantes de todos nuestros derechos.

Entonces, no todos los derechos humanos son resultado de un proceso judicial. Es decir, se puede vulnerar los derechos humanos sin necesidad de que ello se produzca dentro de un proceso judicial. Claro, no se niega que los derechos humanos también se puedan vulnerar en un proceso judicial, pero ésa no es la esencia del Defensor del Pueblo. El Defensor del Pueblo es el defensor de los derechos humanos, en cualquiera que sea la circunstancia de los hechos que se produzcan, y no necesariamente como resultado de un proceso judicial.

Pero, en segundo lugar, y éste es el origen histórico del Defensor del Pueblo, que no es latinoamericano, que no es de origen estadounidense —aunque eso pueda causar tristeza a quienes sólo miran a los Estados Unidos—. Es de origen sueco, como saben los señores que han tenido todo el material a su disposición. ¿Por qué se instaura el Defensor del Pueblo? Porque descubrieron en el siglo pasado que no había manera de detener los abusos de la administración pública.

Entonces, eso que pasa hoy día con un recibo de Electrolima, que de un mes para el otro salta cinco veces su precio y te cortan la luz por una semana si no tienes cómo pagar; o ese funcionario público que no te recibe porque no tienes una tarjeta que te presente ante la autoridad; o aquellos funcionarios de, por ejemplo, SEDAPAL, que para ponerte el agua y el desagüe firman un contrato con un asentamiento humano o con un pueblo joven, pero no cumplen el contrato y van subiendo las cuotas del agua, no obstante que se ha pactado una cláusula fija, incluso en dólares. Éstos son servicios de la administración pública, que a veces incluso no se prestan y se obligan a pagar. Esa administración pública es ineficiente, arbitraria y muchas veces despótica. Y el ciudadano no puede recurrir al Congreso; no puede recurrir al juez, porque el juez se demora meses

en atenderlo; y el señor se queda sin luz, sin agua, y a veces sin otros servicios que son elementales. Entonces, surge el Defensor del Pueblo, en el siglo pasado, y va convirtiéndose en un mecanismo que recoge las necesidades modernas, es decir, en la imposibilidad de que sólo la justicia resuelva los problemas, las controversias y las ineficiencias de la sociedad.

De este modo, para que aquel que esté descontento con la sociedad, no sólo tenga la posibilidad de recurrir a la administración de justicia, inicialmente saltamos al Poder Judicial y caemos en el Parlamento, que se origina en el pueblo.

He advertido, ingeniero Rey y colega Ortiz de Zevallos, que en este instante yo no puedo conceder la interrupción. Les ruego, por favor, que me dispensen, porque estoy en el desarrollo del tema.

Señor Presidente, le he concedido dos intervenciones al doctor Zevallos, la segunda de cinco minutos, con toda cortesía; pero también, en ejercicio de mis derechos, debo decir que me es necesario concluir esta exposición de manera ordenada.

Cuando una persona se encuentra ante una situación de injusticia no puede recurrir al Presidente de la República, porque no lo puede ver: ni al señor Belaunde, ni al señor Alan García, y tampoco es fácil ver personalmente al señor Alberto Fujimori. Tampoco puede pedir que lo reciba en audiencia el Presidente de la Corte Suprema. En consecuencia, lo que el ciudadano común y corriente tiene a la mano es la posibilidad de recurrir a un representante del Parlamento, a un comisionado delegado por los congresistas, elegido por los congresistas y que rinde cuenta ante el Parlamento; ése es el Defensor del Pueblo.

Entonces, señor Presidente, como ocurre en los tiempos actuales, desde comienzos de siglos, en muchos lugares que el estado se ha convertido en una entidad omnipotente, que muchas veces abusa del poder que tiene, se necesita alguien que se enfrente al Estado, ya sea frente al abuso que se comete con los derechos humanos, o frente a los atropellos de una administración pública ineficiente, autoritaria y muchas veces abusiva.

Pero acá hay una novedad que yo quiero precisar a mis colegas congresistas, y es la siguiente: Una de las principales tareas del Defensor del Pueblo es la de ejercer el control de los abusos en la administración de justicia, y eso es lo que todavía algunos no entienden. En las estadísticas publicadas se revela que cuando el Fiscal de la Nación y el Defensor del Pueblo eran lo mismo —aunque había un fiscal especializado que ejercía las funciones de Defensor del Pueblo—, en ese momento, en los dos primeros años, el sesenta por ciento de los reclamos hechos al Defensor del Pueblo eran contra la administración de justicia. Entonces ¿por qué esto es importante? Porque un fiscal no puede ser el controlador de la administración de justicia, ya que él tendría que controlar a los mismos jueces. Ésa es una de las razones por las cuales el Defensor del Pueblo debe salir de la Fiscalía de la Nación, para poder tener la independencia y la autonomía suficientes para enfrentarse a los excesos, a los abusos, que comete en nuestro país, y en otros, la administración de justicia y los tribunales del Perú.

Por las razones expuestas, más lo que demuestra la historia contemporánea, más lo que revelan los tratados de Derecho Constitucional moderno, independizar al Defensor del Pueblo es preocuparse por los derechos humanos, otorgándole una jerarquía constitucional que, al igual que en España y en la mayoría de los países de Europa, ofrece mejores posibilidades de la tutela de los derechos ciudadanos frente a un Estado abusivo, que crece cada día más en todas partes y al que el ciudadano común y corriente no tiene cómo detener en sus abusos.

Señor, esto en cuanto al Defensor del Pueblo, tal como nosotros lo hemos venido definiendo. Y para dar, una vez más, conformidad a las propuestas del Colegio de Abogados de Lima, sugerimos que, tal como lo dicen en su comunicación del 15 de julio, se acepten las sugerencias de la elección por la junta que hagan los fiscales en el Ministerio Público. Y, referente siempre al Ministerio Público, la posibilidad mencionada para modificar no solamente el sistema de elección, sino lo relacionado a la etapa probatoria de investigación policial, que puede ser explicada posteriormente por algunos de nosotros. Es decir, quiero anticipar que las tres propuestas del Colegio de Abogados de Lima, en cuanto al Ministerio Público, también deberían ser recogidas por el Plenario.

Entonces, señor, pidiéndole a mis colegas que apoyen la separación del Defensor del Pueblo de la Fiscalía de la Nación, termino esta exposición recalcando que al hacerlo así damos rango constitucional a la defensa activa de los derechos humanos y entregamos al ciudadano una herramienta para enfrentarse al Estado cuando éste abusa.

Gracias.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Guillermo Ysisola.

El señor YSISOLA FARFÁN (NM-C90).— Señor Presidente: Quisiera referirme al artículo 182º, sobre lo que corresponde al Ministerio Público, en el inciso 4), en el que se dice que va a ser el Ministerio Público el que va a "Conducir la investigación del delito desde la etapa policial e intervenir en ésta (...)." Anteriormente, en la Constitución de 1979, se decía: "Vigilar e intervenir en la investigación (...)".

Me parece que es inconveniente consagrar en la nueva Constitución que sea el Ministerio Público el que asuma la dirección de la investigación del delito. ¿Por qué razones, señor Presidente? Justamente porque los señores fiscales, en ese sentido, no reciben en las universidades la misma enseñanza que recibe la policía para hacer la investigación del delito. Mayormente, la enseñanza del Ministerio Público en las universidades recae sobre aspectos doctrinarios y normativos de las diferentes leyes, esencialmente del Código Penal y del Código Procesal Penal.

En este sentido, también es obvio que en las universidades no se enseñan otras asignaturas, como es la operatoria policial, criminalística, criminología, interrogatorio policial, investigación criminal, procedimientos operativos en la investigación del delito, como es en el caso del tráfico ilícito de drogas, terrorismo, delitos contra la vida, el cuerpo y la salud.

Otra razón sería que el Ministerio Público no es el que cuenta con la infraestructura y con los instrumentos para llevar a cabo la conducción de tal investigación del delito. Y en este caso, al no estar preparado convenientemente el Ministerio Público para ser los conductores directos de la investigación, creo que en lugar de esclarecer el delito, van a entorpecer la labor policial.

En ese sentido también, en el caso de los operativos que hace la policía para investigar los delitos, la mayoría de fiscales no están preparados físicamente para hacer incursiones de madrugada o de patrullaje.

Otro aspecto para considerar es que el Ministerio Público sólo trabaja los días hábiles y no las veinticuatro horas del día, incluyendo domingos y feriados, cosa que sí hace la policía. Los fiscales sólo tienen un trabajo y en horario de oficina.

Habría que analizar también que el Ministerio Público, al ser conductor de la investigación, no puede ser juez y parte de la misma, ya que la función principal del Ministerio Público es cautelar la investigación del delito. En consecuencia, no puede ser a la vez, juez y parte, es decir, conducir el delito y cautelar el mismo.

Creo que debemos de confiar en nuestras fuerzas policiales, lo mismo que en nuestro Poder Judicial como en el Ministerio Público.

En tal sentido, la propuesta sería que se señale que corresponde al Ministerio Público participar y cautelar en la investigación del delito; y se debe quitar esa frase "desde la etapa policial". Creo que ese aspecto se sobrentiende. Nosotros nos damos cuenta que en todo delito siempre hay dos fases, donde participa obligatoriamente la policía sin presencia del Ministerio Público, ya que el Ministerio Público no tiene efecto multiplicador para estar en todos los delitos que se cometan en nuestra nación. En todo caso, ellos no pueden estar presentes en todo delito. Entonces, el Ministerio Público, desde el momento que tiene conocimiento, es a través de la misma policía que va y se apersona al lugar cuando ha sido cometido un delito.

Igualmente, la propuesta considera un agregado que se ha hecho, que dice: "con tal propósito, la Policía Nacional está obligada a acatar sus mandatos en el ámbito de su función".

En aras de que haya concordia entre la Policía Nacional y el mismo Ministerio Público, y sabiendo que todas las autoridades están obligadas a acatar los mandatos judiciales —y también del mismo Ministerio Público—, la propuesta sería que generalicemos el término, que no sea sólo la policía la que deba acatar las órdenes del Ministerio Público en el ámbito de su función, sino que también la acaten los militares, las autoridades civiles y eclesiásticas.

En esa lógica, propongo la siguiente redacción para el inciso 4) del artículo 182º: "Participar y cautelar en la investigación del delito. Con tal propósito, las autoridades competentes están obligadas a acatar sus mandatos en el ámbito de su función".

Sabemos que la policía no está subordinada al Ministerio Público. La misma Constitución dice que "El Presidente de la República es el Jefe Supremo de las Fuerzas Armadas y de las Fuerzas Policiales". En ese sentido, la propuesta, en el mismo inciso, es que se cambie ese término de "conducir" por el término "participar y cautelar", que es la esencia del Ministerio Público.

Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el doctor Julio Castro.

El señor CASTRO GÓMEZ (MDI).— Señor Presidente: La propuesta de la mayoría nos trae,

en este capítulo, modificaciones al contenido que está establecido en la Carta vigente de 1979. Frente a estas modificaciones, tenemos algunas coincidencias con lo propuesto; pero también debo señalar algunas discrepancias que mantenemos, y en las cuales nos permitimos insistir para que sean consideradas por los colegas de la mayoría.

La primera propuesta coincidente es aquella, como lo ha señalado y sustentado el doctor Carlos Ferrero, que saca del Ministerio Público la competencia y responsabilidades de la defensoría de los derechos humanos, de la persona y de la sociedad, para que sean asumidas por el Defensor del Pueblo, así como también para defender al ciudadano frente a los abusos y a la prepotencia de la administración pública. En este aspecto, nos parece importante que se haya realizado esta separación en la propuesta de la mayoría, coincidimos con ella y forma parte también de nuestra alternativa.

Discrepamos de la propuesta de la mayoría cuando no señala explícitamente que el Ministerio Público, en tanto órgano constitucional del Estado, debe ser autónomo. Creo que este asunto debiera ser recogido por la mayoría para que quede expresamente señalado, a fin de darle la categoría que corresponde al Ministerio Público, en el cumplimiento de las importantes responsabilidades que tiene en defensa de la legalidad en el país.

Por eso, nosotros insistimos y esperamos que la mayoría recoja la necesidad de un señalamiento expreso del nivel autónomo, de rango constitucional, del Ministerio Público.

Un tercer aspecto, que me parece importante señalar, es que la propuesta establece modificaciones en la Carta Magna vigente, con relación al nombramiento de los fiscales supremos, y en concreto del Fiscal de la Nación. Estas propuestas avanzan en el sentido, justamente, de darle mayor independencia y autonomía en el cumplimiento de sus funciones, con relación al poder político, con relación al Poder Ejecutivo y al Poder Legislativo.

Estamos de acuerdo con esto. Por eso la propuesta para que el Consejo Nacional de la Magistratura sea el que designe al Fiscal de la Nación, mediante votación calificada, nos parece muy adecuada. Pero, al mismo tiempo, nos permite recordarle a la mayoría, en las discusiones que van a haber respecto a la composición del Consejo Nacional de la Magistratura, que debe dársele el máximo de autonomía y, sobre todo, de participación ciudadana. Porque ya no sólo el Consejo Nacional de la Magistratura va a tener la responsabilidad en lo que se refiere a la selección y al nombramiento de los jueces a todos los niveles, sino que también va a tener la responsabilidad de nombrar al conductor de la Fiscalía de la Nación, al representante de un órgano constitucional del Estado. Mayor exigencia, en consecuencia, para el cuidado que debamos tener en cuanto a la definición del Consejo Nacional de la Magistratura.

Finalmente, para insistir en un planteamiento nuestro, que tiene que ver también con lo que proponemos con relación al Poder Judicial en su conjunto, y en particular al Consejo Nacional de la Magistratura. El propósito de que busquemos garantizar la autonomía e independencia de estos organismos. Por eso creemos que, en tanto poder del Estado y en tanto organismos autónomos, debe recurrirse también, lo máximo posible, a la decisión y a la participación de los ciudadanos en el nombramiento y en la designación de los fiscales.

Por eso es que así como se ha reconocido que los jueces, sobre todo al nivel de las judicaturas de paz y de primera instancia, sean elegidos por los ciudadanos en las circunscripciones correspondientes, para nosotros —el Movimiento Democrático de Izquierda— también es importante darle al ciudadano la capacidad de elección de los fiscales, en sus primeros niveles. Ésta es una propuesta en la que nosotros queremos insistir para consideración de parte de la mayoría. Queremos una mayor participación de los ciudadanos. Y en este ámbito también, en el de la designación de los fiscales.

Éstas son pues nuestras propuestas, señor Presidente; coincidentes algunas, como la separación de la Defensoría del Pueblo y la necesidad de una mayor autonomía en la elección y la definición de los vocales supremos, en concreto del Fiscal de la Nación; pero también tenemos diferencias en lo que se refiere al nombramiento de los fiscales del primer nivel, con la participación de los ciudadanos.

Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra, señor Fernando Olivera.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Gracias, señor Presidente.

El Ministerio Público es una institución de fundamental importancia dentro del estado de derecho. Por ello, consideramos que el capítulo correspondiente debe empezar ratificando en su in-

tegridad el texto del artículo 250º de la Constitución vigente, en el sentido de afirmar la plena autonomía del Ministerio Público y su estructura de organización jerárquica.

Creemos que si el Ministerio Público no es autónomo, es decir, si se vuelve al esquema anterior a la Constitución de 1979, de hacerlo formar parte de la estructura del Poder Judicial y además apartarlo de lo que es una independencia plena como garantía del cumplimiento de las funciones y atribuciones que se asigna al Ministerio Público, se estaría dando un retroceso realmente perjudicial para el país, sobre todo cuando, por definición, se entiende que el Ministerio Público debe velar por la independencia de los órganos jurisdiccionales y por la recta administración de justicia.

Cómo podría el Ministerio Público, sin ser autónomo e independiente, velar por la recta administración de justicia, que justamente es administrada por el Poder Judicial, del cual formaría parte si es que no hay esta definición clara y categórica.

Igualmente, cómo va a velar por la independencia de los órganos jurisdiccionales si siendo el Poder Judicial un poder del Estado también jerárquicamente organizado, y el Ministerio Público sometido a él, mal podría entonces ejercitar esas atribuciones.

Pero, además, señor Presidente, el Ministerio Público tiene funciones específicas que, de alguna manera, se están recogiendo en el proyecto de la mayoría, que obligan a su plena independencia y a su plena autonomía, como es el participar en la investigación del delito desde la etapa policial; y no solamente participar, sino también —como decía en el texto de la Constitución de 1979— "vigilar e intervenir". Y aquí yo quisiera, en honor a la justicia, reconocer que el Ministerio Público sí es un factor importantísimo para velar por la vigencia de los derechos humanos en el Perú.

Separar la función de velar por los derechos ciudadanos en el Defensor del Pueblo, no significa necesariamente que el Ministerio Público ya no tendrá que velar por los derechos humanos del ciudadano, desde la etapa policial. Basta recordar que cuando se instauró el Ministerio Público como órgano autónomo, cumpliendo el artículo constitucional de la Carta Magna de 1979, se organizó, de una manera funcional y moderna —bajo la gestión del doctor Gonzalo Ortiz de Zevallos—, todo un equipo que se vino a denominar el "*pool* de fiscales", que era el brazo extendido del Fiscal Provincial, quien, desde que se detenía a un ciudadano, se hacía presente para conocer los motivos de esa detención, para saber los cargos que se le estaban formulando, para darle el legítimo derecho a la defensa de ese ciudadano y para que no haya detenciones arbitrarias.

Curiosamente, el número de detenidos en las dependencias policiales se redujo de una manera realmente significativa, porque había abuso del poder que tenía la autoridad policial para detener a una serie de ciudadanos, extorsionarlos, y luego liberarlos mediante el pago de las conocidas coimas.

Cuando empezó a intervenir el Ministerio Público, se detuvieron de manera significativa las detenciones arbitrarias.

Claro es que, con el transcurrir de los años y con la gestión de otros fiscales, se fue desactivando este *pool* de fiscales, que eran fiscales adjuntos al Fiscal Provincial; y lo que es el deber constitucional y el deber de su Ley Orgánica, ha devenido en, prácticamente, una simple declaración lírica.

Pero el Ministerio Público, aun separándolo de las funciones de Defensor del Pueblo, sí tiene un mandato imperativo para velar por los derechos humanos. Y así se ha demostrado en su debida oportunidad. Lo recuerdo cuando, por ejemplo, por citar un caso, se liberó a un dirigente campesino de la comunidad de Jicamarca, que estaba siendo acusado injustamente, con un montaje de pruebas, de una manera verdaderamente ilegal; esto fue durante la gestión de 1981 a 1983, bajo la dirección del doctor Gonzalo Ortiz de Zevallos.

Recuerdo que, finalmente, un vocal supremo —que según nuestro entender ha sido injustamente separado— terminó dando la razón a la justicia, el doctor Cabala, quien finalmente hizo un trabajo exhaustivo como fiscal, dentro del sistema de fiscales, y veló por los derechos humanos de un comunero de Jicamarca.

Cómo no recordar que en el año 1984 —y son atribuciones que se tiene que mantener dentro del Ministerio Público—, cuando se desapareció al dirigente campesino Oropeza, de la comunidad de Puquio, fue el Ministerio Público el que lamentablemente tuvo que intervenir para descubrir todo lo que significaba el asesinato, por cuenta de la policía, de ese dirigente campesino, Jesús Oropeza Chonta.

O cómo no recordar que cuando se iniciaba una política antisubversiva equivocada, de represión indiscriminada y arrasamiento de pueblos, fue el Ministerio Público el que lamentablemente

tuvo que intervenir para descubrir las primeras fosas comunes de asesinatos masivos, que dieron la vuelta al mundo, como fue el caso de las fosas de Pucayacu y posteriormente de Accomarca, por recordar casos específicos.

Ésas son atribuciones que tiene que mantener el Ministerio Público, los representantes del sistema de fiscales, sin perjuicio de que se le pueda asignar al Defensor del Pueblo también la defensa de los derechos ciudadanos y, sobre todo, la defensa del pueblo ante la administración pública.

Es más, creo que el texto constitucional debería recoger un artículo que está en la Ley Orgánica del Ministerio Público, y darle ese rango como garantía constitucional, que significa en buena cuenta que cuando se declaren los estados de emergencia, o los estados de excepción, no cesa la participación del Ministerio Público en la defensa de los derechos ciudadanos y de los derechos humanos.

Debemos tener en cuenta este aspecto, a la luz de la experiencia tenida en los años de vigencia de la Constitución de 1979. Ha habido un conflicto permanente, por ejemplo, para verificar algún tipo de detención que se denunciaba, y había que ingresar a un cuartel, ya que no se le ponía al detenido dentro de la dependencia policial, según el mandato legal, según las leyes orgánicas vigentes y el mandato de la Constitución; y negaban el ingreso al cuartel, simplemente como negaban también cualquier trámite de acción de amparo o de hábeas corpus, diciendo que se encontraban suspendidas las garantías contempladas en el artículo correspondiente en cuanto a detención, en cuanto a libertad o en cuanto a allanamiento de domicilio; y simplemente maniataban y había permanentemente un conflicto de competencias, y se discutía la autoridad del Ministerio Público para intervenir en los estados de emergencia declarados en el país.

Por eso creo que se debería recoger esa realidad en el proyecto constitucional correspondiente.

Nosotros, en su debida oportunidad, fuimos los que planteamos, en efecto, considerar la separación de las atribuciones del Defensor del Pueblo respecto del Fiscal de la Nación. Y esto lo hicimos recogiendo la realidad concreta. Hemos sido claros en reconocer la gestión ejemplar que se dio durante el cargo de Fiscal de la Nación del doctor Ortiz de Zevallos; pero fue tal la carga de trabajo que, fíjense ustedes, recién al concluir el mandato de dos años se pudo estar estableciendo un sistema para que el pueblo pueda directamente, sin ningún sentido burocrático, dirigirse al Fiscal de la Nación y hacer su queja y su denuncia contra la dependencia de la administración pública que estuviera cometiendo un abuso.

Se instalaron, en efecto, unas líneas telefónicas; ¿pero qué pasó? Vino el siguiente Fiscal de la Nación y lo primero que hizo fue desactivarlo, y posteriormente no se reactivó el sistema por quién sabe qué intereses. El hecho cierto es que en los doce o trece años de vigencia del Defensor del Pueblo, dentro de la institución del Fiscal de la Nación —hecha la salvedad de la primera gestión—, hay multitud de quejas y denuncias que no han sido debidamente canalizadas y que no han llegado a resultados concretos.

Para mí es lamentable tener que afirmar que el sistema de quejas y denuncias ha devenido en un sistema burocrático, en donde el ciudadano tenía que presentar una queja contra la queja presentada ante el Ministerio Público, porque simplemente no recibía el trámite correspondiente. Además, porque se dio el caso extremo de lo que está aconteciendo actualmente, que el Fiscal de la Nación ha delegado lo indelegable, que es la atribución del Defensor del Pueblo, atribución que le daba la Constitución y la Ley Orgánica, y ha devenido en un funcionario de menor rango, sin la autoridad propia que tenía el Fiscal de la Nación, para hacer justamente los emplazamientos a la administración pública y que rectifique los errores y abusos que se venían cometiendo.

Por eso creemos que es oportuno hacer esta separación de funciones entre lo que es el Ministerio Público y la Defensoría del Pueblo, sin que signifique esto, de ninguna manera, tener que crear un ente burocrático en la Defensoría del Pueblo; sin que signifique esto que el Ministerio Publico o el sistema de Fiscales no van a tener que colaborar con las funciones de Defensor del Pueblo en cuanto al poder coercitivo que debe tener en su autoridad de persecución del delito y el desacato de la autoridad correspondiente.

Creemos que el Fiscal de la Nación y el Ministerio Público tenían y deben tener atribuciones propias y expresas, algunas de ellas no las veo en el capítulo incorporado dentro de este orden. Sería bueno que así se considere, como por ejemplo, algo que es fundamental y atribución que era exclusiva del Fiscal de la Nación, trabajando coordinadamente con el sistema de fiscales, que es la persecución del enriquecimiento ilícito. Esto estaba considerado en el artículo 62º de la Constitución vigente, cómo es que de oficio, o a petición de parte, el Fiscal de la Nación tenía que formular los cargos ante el Poder Judicial cuando se presumía enriquecimiento ilícito. Lamen-

tablemente, no se ha cumplido tampoco con esta función.

Cuando nosotros estábamos, durante la gestión del doctor Ortiz de Zevallos —que lamento que se haya retirado—, acumulando la información, alimentando información a un sistema de informática, para que comparase declaraciones juradas de bienes y rentas con signos exteriores de riqueza, mediante la participación de la ciudadanía, que era el principal brazo para moralizar el país, pues simplemente se desactivó también por el siguiente Fiscal de la Nación. Luego, muy poco o nada se ha avanzado; que yo sepa, no hay denuncia alguna que se haya formulado por enriquecimiento ilícito, a cargo del Ministerio Público.

Sin embargo, sería oportuno incorporarlo como deber específico del Fiscal de la Nación, concordándolo con el texto constitucional de derechos y deberes fundamentales de la persona, diciendo que también, como en efecto se reconoció posteriormente, tenía acceso al secreto tributario y al secreto bancario para la investigación de estos delitos.

No se ha mencionado algo que debería mencionarse y que era atribución de la Constitución de 1979, la facultad del Fiscal de la Nación para que él, en cuanto defensor de la legalidad, pudiera plantear la acción de inconstitucionalidad contra las leyes o las normas de carácter nacional que así lo merecieran. Creo que es algo que debería incorporarse oportunamente.

Consideramos también que el artículo referente a la organización del Ministerio Público debe ser suprimido, pues de alguna manera se podría interpretar como que esto podría ser modificado dentro del enunciado general de restarle autonomía e independencia al Ministerio Público. El artículo que se refiere específicamente al Fiscal de la Nación no es claro, señor, y no veo la razón por la cual el Consejo Nacional de la Magistratura tendría que intervenir directamente en el nombramiento del Fiscal de la Nación.

Hasta ahora, según la Ley Orgánica del Ministerio Público, existían fiscales supremos —fiscales ante la Corte Suprema— que tenían que cumplir con los mismos requisitos para su nombramiento que los vocales supremos. Y cada dos años, por orden de antigüedad, los fiscales ante la Corte Suprema se iban rotando en el cargo. Por lo tanto, no existía el Fiscal de la Nación como cargo independiente —autónomo—, sino que primero debería ser Fiscal ante la Corte Suprema y, en su turno respectivo, le tocaría ejercer el cargo correspondiente de Fiscal de la Nación.

Ahora pareciera que el cargo de Fiscal de la Nación se quiere desligar del Fiscal ante la Corte Suprema. Podría incluso interpretarse como que se estaría estableciendo requisitos diferentes al del Fiscal ante la Corte Suprema, que es la condición esencial para ejercer la Fiscalía de la Nación, según la Carta Constitucional vigente. Por eso creo que ese tema debería precisarse en el artículo 180º de la Constitución.

También, señor Presidente, creemos que se debe incorporar en el proyecto, con toda claridad, el tema del acatamiento de las disposiciones del Ministerio Público por parte de la policía, debido a que el Ministerio Público tiene el deber de dirigir la investigación policial, y porque además, desde que el Ministerio Público interviene en la investigación policial dando las garantías de legalidad y de defensa de los derechos ciudadanos, hubo una importante modificación en el Código de Procedimientos Penales —si mal no recuerdo—, en el cual se le daba valor de prueba a los testimonios y a las actuaciones realizadas en la investigación policial, siempre y cuando contaran con la presencia del Ministerio Público. De esta manera se estaba contribuyendo a una eficaz administración de justicia.

Asimismo, es conveniente señalar la necesidad de que se dé una consideración especial, en cuanto a materia presupuestal se refiere, para el Ministerio Público y el sistema de fiscales.

Nosotros hemos defendido, con razón, que al Poder Judicial se le dará una verdadera autonomía e independencia y se podrá hablar de una verdadera incorporación a la modernidad y a la eficacia de la administración de justicia oportuna y con todos los mecanismos debidos, si es que cuenta con el presupuesto correspondiente.

Nosotros, señor Presidente, creemos que se le debe dejar al Ministerio Público que pueda elaborar su presupuesto y que venga directamente al Congreso Nacional para su debida incorporación en el Presupuesto General de la República.

Eso es todo, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Antero Flores-Araoz.

El señor FLORES-ARAOZ ESPARZA (PPC).— Señor Presidente: Sobre este tema del Ministerio Público, si bien hay muchas coincidencias en el dictamen en minoría presentado por la señorita Lourdes Flores, en representación de nuestra bancada pepecista, en la Comisión de Constitución, creo que merecería la pena que hiciéramos algunas precisiones.

La primera de ellas, creo que es de orden. No se puede comenzar un proyecto constitucional sobre el Ministerio Público diciendo que el Fiscal de la Nación preside el Ministerio Público, porque, lógicamente, todos se preguntarán: ¿qué es el Ministerio Público? y ¿para qué sirve?

Creo que las cosas tienen que tener un orden: primero debemos precisar cuáles son las funciones del Ministerio Público, luego podemos entrar a su composición. Pienso que en este tipo de temáticas el orden es importante.

Los otros proyectos en minoría —incluso el del Colegio de Abogados, el de la Corte Suprema, etcétera— coinciden en señalar la autonomía que debe tener el Ministerio Público, y además su carácter de institución jerarquizada.

Pienso que es importante comenzar en el articulado del Capítulo X, por estos conceptos: qué es el Ministerio Público, el carácter autónomo del Ministerio Público; y por último, su carácter de institución jerarquizada.

Se han escuchado críticas y algunas han venido incluso del taller que se realizó en el Hotel El Pueblo, promovido por el Colegio de Abogados de Lima. En este taller, en el que estuvieron notables constitucionalistas, algunos congresistas, miembros actuantes y miembros cesantes del Poder Judicial, así como maestros universitarios, se criticó que no debería señalarse que el Ministerio Público intervenía desde la etapa policial en la investigación de los delitos. Esto lo señalaron porque en el Código Procesal Penal esta intervención —esta etapa policial— no está determinada.

Yo no coincido con esos temperamentos. En lo que a mí se refiere, creo que debe quedar tal como está la redacción del inciso 4) del artículo 188º, es decir, con la intervención del Ministerio Público desde la etapa policial. Porque aun cuando no está ella definida en el Código Procesal Penal, esto no significa que no exista. Y la prueba de que existe una etapa policial, señor, es que en nuestro propio texto constitucional —tanto en el de 1933, como en el de 1979, y lo que hemos aprobado en este nuevo texto de 1993— se señala que la autoridad policial no podrá tener a nadie más detenido después de veinticuatro horas; y como excepción —tanto en la de 1979 como en la de 1993— se señala: salvo el caso de investigación de delitos de narcotráfico y de delitos vinculados con el terrorismo, que se pueden ampliar a quince días.

En consecuencia, sí hay una intervención policial. Y hay una intervención no solamente policial, sino, cuando hay estados de emergencia, esa intervención es incluso de las Fuerzas Armadas. Por lo tanto, habiendo una etapa, aunque no esté definida en el Código Procesal Penal una etapa policial o una etapa castrense cuando hay estado de emergencia, o estado de excepción genérico, lo cierto es que ello no puede ser arbitrario. Tiene que haber la intervención de ese Ministerio Público, para que tome el control y evitemos muchas veces hasta suplicios, muchas veces desapariciones de personas y muchas veces la comisión de otros delitos.

No se puede, por investigar un delito, entrar en la comisión de otros. Por eso es importante que en esa etapa policial, aun cuando no esté fijada en el Código Procesal Penal, sí haya una intervención del Ministerio Público.

Adicionalmente a ello, el artículo 183º del proyecto se refiere al tema presupuestal. Se señala que el presupuesto del Ministerio Público va primero al Ejecutivo y luego se sustenta ante el Legislativo. Nosotros creemos que ese presupuesto, al igual que lo dijimos cuando tratamos la temática del Poder Judicial, debería ser aprobado primero por la respectiva institución: allí Poder Judicial, acá Ministerio Público. Luego debe ser entregado al Poder Legislativo, para que se pronuncie. Sino, señor, ya sabemos a lo que nos tiene acostumbrados normalmente el Ministerio de Economía y Finanzas, a recortes indebidos. Sabemos también que la razón primigenia del Congreso, como entidad parlamentaria, y que no puede perder, es la presupuestal. Por eso creemos que el pliego presupuestal del Ministerio Público debería venir directamente al Congreso.

Con respecto a la inclusión o no de la Defensoría del Pueblo dentro del Ministerio Público, nosotros —por las mismas razones y en esto coincidimos con Carlos Ferrero— creemos que la Defensoría del Pueblo debe estar aparte del Ministerio Público. Trataremos el porqué y algunas modificaciones al texto propuesto, en el momento en que debatamos sobre la Defensoría del Pueblo, en estricto.

Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Gracias, doctor Antero Flores-Araoz.

Siendo la una y... Sí, señor Flores-Araoz.

El señor FLORES-ARAOZ ESPARZA (PPC).— Ha quedado algo en el tintero, muy corto, señor Presidente.

Proponemos agregar un inciso al artículo 182º. Hago llegar esta propuesta.

La experiencia, en el caso de García Pérez, nos demostró que la Fiscalía de la Nación no cumple necesariamente con un mandato congresal. En consecuencia, aun cuando tímidamente el artículo 117º, aprobado por este Congreso, ya le señala una ruta clara al Ministerio Público, creemos, para que la relación de facultades señaladas en el artículo 182º no quede incompleta, que debemos agregarle este inciso, que reza así: "8) Acusar, en los términos de la resolución acusatoria parlamentaria, ante la Corte Suprema a los funcionarios a que se refiere el artículo 117º de la Constitución". En los términos de lo que se apruebe en el Congreso, señor, no en los cambios que puede hacer un Fiscal de la Nación, como ya ocurrió dos años atrás.

Gracias.

El señor PRESIDENTE.— Gracias, doctor Flores-Araoz Esparza.

Siendo las 13 horas y 40 minutos, vamos a suspender la sesión hasta las 16 horas y 59 minutos.

Quedan pendientes dos oradores para concluir el debate del Capítulo X, Del Ministerio Público.

Se suspende la sesión.

—A las 13 horas y 40 minutos se suspende la sesión.

Por la Redacción:
Fidel Arriarán Lovón.

Revisado por:
Hugo Arbieto Sarmiento,
Redactor del Diario de los Debates.

29ª X SESIÓN
(Vespertina)

LUNES, 2 DE AGOSTO DE 1993

PRESIDENCIA DEL SEÑOR JAIME YOSHIYAMA

SUMARIO

Se pasa lista.— Se reabre la sesión.— Continúa el debate y se aprueban, con las modificaciones introducidas en el transcurso del debate, los artículos del 180º al 183º, Capítulo X, Del Ministerio Público, del Título IV, De la Estructura del Estado, del proyecto sustitutorio de Constitución contenido en el dictamen en mayoría de la Comisión de Constitución y de Reglamento.— Se aprueban los artículos del 184º al 189º, con las modificaciones introducidas en el transcurso del debate, del Capítulo XI, De la Defensoría del Pueblo, Título IV, De la Estructura del Estado.— Se suspende la sesión.

—A las 17:00 horas, bajo la Presidencia del señor Jaime Yoshiyama e integrando la Mesa Directiva el señor Víctor Joy Way Rojas y el accesitario señor Andrés Reggiardo Sayán, el Relator pasa lista, a la que contestan los señores **Miguel Grau Seminario**[1], Amurúz Gallegos, Barba Caballero, Barreto Estrada, Barrón Cebreros, Bedoya de Vivanco, Blanco Oropeza, Cáceres Velásquez (Pedro), Cáceres Velásquez (Róger), Carpio Muñoz, Carrión Ruiz, Castro Gómez, Colchado Arellano, Cruz Arrunátegui, Cruzado Mantilla, Chávez Cossío, Chávez Romero, Chirinos Soto, Chú Meriz, Díaz Palacios, Donayre Lozano, Fernández Arce, Ferrero Costa, Figueroa Vizcarra, Flores-Araoz Esparza, Flores Nano, Freundt-Thurne Oyanguren, Gamarra Olivares, Gamonal Cruz, García Saavedra, Guerra Ayala, Helfer Palacios, Hermoza Ríos, Huamanchumo Romero, Kouri Bumachar, La Torre Bardales, León Trelles, Lozada de Gamboa, Marcenaro Frers, Matsuda Nishimura, Meléndez Campos, Moreyra Loredo, Nakamura Hinostroza, Ocharan Zegarra, Olivera Vega, Ortiz de Zevallos Roédel, Pajares Ruíz, Paredes Cueva, Patsías Mella, Pease García, Reátegui Trigoso, Rey Rey, Roberts Billig, Salgado Rubianes de Paredes, Sambuceti Pedraglio, Sandoval Aguirre, Serrato Puse, Siura Céspedes, Sotomarino Chávez, Tello Tello, Tord Romero, Torres y Torres Lara, Torres Vallejo, Tudela van Breugel-Douglas, Vega Ascencio, Velásquez Ureta, Vicuña Vásquez, Vilchez Malpica, Villar de Posadas, Vitor Alfaro, Ysisola Farfán, Zamata Aguirre y Zevallos Ríos.

Ausente, el señor Velit Núñez.

Con aviso, los señores Cuaresma Sánchez y García Mundaca.

Con licencia, los señores Larrabure Gálvez y Velásquez Gonzáles.

El señor PRESIDENTE.— Con el quórum reglamentario, se reabre la sesión permanente.

Continúa el debate y se aprueban, con las modificaciones introducidas en el transcurso del debate, los artículos del 180º al 183º, Capítulo X, Del Ministerio Público, del Título IV, De la Estructura del Estado, del proyecto sustitutorio de Constitución contenido en el dictamen en mayoría de la Comisión de Constitución y de Reglamento

El señor PRESIDENTE.— Continúa el debate de los artículos 180º, 181º, 182º y 183º del capítulo Del Ministerio Público.

Tiene la palabra el señor Fernández Arce.

(1) Por R.L. Nº 23680 (13/10/83), se dispone permanentemente una curul, en el Hemiciclo del Congreso, con el nombre del Diputado Miguel Grau Seminario. La lista de asistencia comenzará con el nombre del Héroe de la Patria, MIGUEL GRAU SEMINARIO, tras cuyo enunciado la Representación Nacional dirá ¡PRESENTE!

El señor FERNÁNDEZ ARCE (NM-C90).— Señor Presidente: Si no hubiera inconveniente, suplico si puede hablar primero el señor Ocharan o alguien de su bancada, porque estoy coordinando algunos ajustes; sino, estoy dispuesto a hacerlo yo.

El señor PRESIDENTE.— Puede hacer uso de la palabra el señor Cáceres.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente: Dentro del articulado que se ha propuesto observo que hay una omisión con relación al texto vigente que creo es indispensable salvar.

Es lo que concierne a los órganos del Ministerio Público. Es por eso que creo que debe agregarse un artículo, que sería el 180-A, con el texto siguiente: "Son órganos del Ministerio Público: el Fiscal de la Nación —en primer lugar—; los fiscales supremos de la República, los cuales se turnan sucesivamente cada dos años en la Fiscalía de la Nación —de no consignarse esta regla, habría un vacío al respecto que no creo que debiera dejarse a la ley orgánica, sino que debería ser materia de una disposición constitucional—; los fiscales superiores en las sedes de Corte; y —finalmente— las fiscalías provinciales en los lugares que sean sedes de juzgados especiales". En esta forma, señor, creo que se completaría la redacción de los artículos propuestos para este Capítulo X, Del Ministerio Público, que integra el Título IV, De la Estructura del Estado.

Pongo estos criterios a consideración del señor Presidente de la Comisión de Justicia, que entiendo que es el que debe pronunciarse sobre el particular en una primera instancia.

El señor PRESIDENTE.— Doctor Moreyra, puede hacer uso de la palabra.

El señor MOREYRA LOREDO (SODE).— Gracias, señor Presidente.

Respecto de este capítulo, Del Ministerio Público, tengo pocas observaciones que hacer; pero quisiera plantear una de orden general.

A mi juicio, el Defensor del Pueblo debería ser el Fiscal de la Nación.

Creo yo que éste es un país que tiene serias dificultades económicas, que tiene que acostumbrarse a concentrar recursos en aquellos puntos en donde puedan ser más eficaces; y, hacer doble una función solamente porque en otros países existe así diferenciada, creo yo que es un error.

Si la Fiscalía de la Nación no siempre ha cumplido en el Perú sus funciones adecuadas como Defensor del Pueblo, ha sido fundamentalmente por carencia de recursos y medios, y puede ser también por carencia de personas. Pero creo yo que no adelantaríamos mucho estableciendo la diferenciación entre el Ministerio Público y el Defensor del Pueblo.

El señor ORTIZ DE ZEVALLOS ROÉDEL (R).— ¿Me permite una interrupción?

El señor MOREYRA LOREDO (SODE).— Cómo no, perdone usted.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir el señor Ortiz de Zevallos.

El señor ORTIZ DE ZEVALLOS ROÉDEL (R).— Señor Presidente, con su venia.

Yo no considero que ha tenido problemas el Ministerio Público por falta de personas o por falta de recursos. Ha contado con todos los recursos necesarios cuando yo fui Fiscal de la Nación, y, como actividad de persona, lo cumplí plenamente.

Tengo aquí mi memoria en la que constan todos los diferentes, los numerosísimos casos en que intervine como Defensor del Pueblo, y esto es del año 1981. El hecho de que posteriormente los fiscales de la nación que me sucedieron no usaran con el debido celo del ejercicio de su función no quiere decir que haya existido una dificultad en cuanto al sistema. Nosotros resolvimos dos mil trescientos cincuenta y un casos de quejas y denuncias, que es un número suficiente.

Los senadores, cuando yo me jubilé, expresaron su plena adhesión a mi labor. Así lo hicieron el doctor Sánchez y varios senadores más, y dejaron constancia de que yo había cumplido plenamente con mi actividad. Se decía entonces que al Fiscal de la Nación se recurre por todo; por cualquier cosa que se produzca, recurrimos al Fiscal de la Nación.

Como dije, la expresión de los senadores fue de adhesión.

El hecho de que posteriormente se haya desorganizado el Ministerio Público no quiere decir que no pueda nuevamente organizarse. Yo creo que se debe organizar de nuevo, y el ambiente actual es propicio. La Fiscal de la Nación está trabajando activamente y ha nombrado una comisión para presentar un proyecto de ley sobre la Constitución Política vigente.

Todos hemos uniformado nuestros criterios, que eran discrepantes inicialmente.

Pero, ¿qué ocurre actualmente? El Ministerio Público cumplía una misión fundamental. Antes de que al Ministerio Público se le identificara como una institución independiente y autónoma, la declaración de los reos ante la policía era considerada simplemente como afirmación y no como una comprobación; no era una prueba, simplemente se consideraba su declaración como un indicio. Cuando se creó el Ministerio Público, yo organicé un cuerpo de ciento veinte abogados que iban a la policía por turnos de cuarenta cada ocho horas; y entonces se aseguraban de que el reo no fuera presionado ni fuera víctima de algún tipo de agresión; y por eso, a partir de ese momento, es que en el Ministerio Público se modificó, se cambió el sistema. Ya, desde ese momento, la declaración de los reos ante la policía valía tanto como una declaración hecha en juicio.

Yo creo que todo eso, que fue impulso de la Constitución anterior, se ha echado a perder; pero creo que es necesario restablecerlo. Como ha dicho el señor Manuel Moreyra, es conveniente no subdividir el Ministerio Público en el Defensor del Pueblo. El Defensor del Pueblo va a ser un político inducido para llevar adelante una serie de iniciativas que no conducen a nada positivo; yo creo que no se debe malgastar los recursos mínimos de nuestra organización, de nuestra capacidad económica, en nuevos cargos, siendo así que la Fiscal de la Nación, o el Fiscal de la Nación, tiene un nivel muy elevado y está en condiciones de poder ejercer la Defensoría del Pueblo con gran plenitud.

El señor PRESIDENTE.— Puede usted continuar, doctor Moreyra.

El señor MOREYRA LOREDO (SODE).— Muchas gracias, señor Presidente.

Voy a ser muy breve.

Quiero decir solamente tres cosas, después de resumir que entiendo que lo dicho por el señor Ortiz de Zevallos fundamentalmente refuerza lo que he dicho yo. Tiene una discrepancia de orden formal, pero, aparte de eso, cree que las dos funciones deben concentrarse en una sola persona; y yo estoy de acuerdo con él.

Yo voy a tratar, señor Presidente, brevemente los capítulos del Ministerio Público y del Defensor del Pueblo, solamente para decir tres cosas.

Creo que en el artículo 180º es razonable lo que está proponiendo el Colegio de Abogados de Lima en el sentido de que el Fiscal de la Nación y Defensor del Pueblo —dentro de mi fórmula, o dentro de la fórmula del señor Gonzalo Ortiz de Zevallos— sea elegido por la Junta de Fiscales Supremos cada dos años y no por el Consejo Nacional de la Magistratura, cualquiera sea su composición y cualquiera sea el sistema que al final adopte.

¿Por qué me parece razonable lo que está proponiendo el Colegio de Abogados de Lima? Fundamentalmente porque ya los fiscales de la nación van a ser personas electas por el Consejo Nacional de la Magistratura, y entonces estaríamos ante una duplicación si es que después...

Perdón, el señor Tudela me pide una interrupción.

El señor PRESIDENTE.— Doctor Tudela, puede interrumpir.

El señor TUDELA VAN BREUGEL-DOUGLAS (R).— Con la venia de la Presidencia.

Es simplemente para señalar que yo estoy de acuerdo con que se está produciendo una duplicación.

Y quisiera ir a la etimología de lo que significa "público". Ministerio Público y Defensor del Pueblo son estrictamente lo mismo; "público" y "pueblo" son exactamente lo mismo. Las sesiones de un Congreso son abiertas para que sean públicas, para que el pueblo pueda ver qué ocurre dentro de él.

Entonces, tenemos Ministerio del Pueblo y Defensor del Pueblo como dos instituciones separadas. Encuentro yo un absurdo.

Gracias, doctor Moreyra.

El señor PRESIDENTE.— Continúe, doctor Moreyra.

El señor MOREYRA LOREDO (SODE).— Resulta que, aparte de la duplicación de que haya un Ministerio Público y un Defensor del Pueblo, también hay una duplicación adicional en la propuesta de que el Fiscal de la Nación sea electo por el Consejo Nacional de la Magistratura, cuando bastaría que fuera electo por los fiscales de la nación cada dos años, conforme está establecido en la Constitución de ahora, dado —repito— que los fiscales de la nación, a su vez, van a ser electos por el Consejo Nacional de la Magistratura.

Entre los otros dos temas que yo quisiera mencionar —brevemente y para terminar— está el referente al capítulo Del Defensor del Pueblo —asumiendo que se mantenga aparte; si no, habría obviamente que fundirlo—, en el que me parece también razonable lo que propone el Colegio de Abogados de Lima para que, aun cuando quizás suene a redundancia, se establezca en el artículo 185º —si no hay cambios de fondo— o en el artículo pertinente —si es que se funden las dos instituciones— que una ley orgánica desarrollará la estructura a nivel nacional, así como la organización administrativa y funcional de esta institución. Creo que es necesario dejar establecido que esta institución tiene que ser desarrollada en una ley orgánica.

Y la tercera cosa que quisiera mencionar, ya brevemente, es que me parece que la edad mínima que se establece —treinta y cinco años— para el Defensor del Pueblo —o, en su caso, para el Fiscal de la Nación— es una edad insuficiente.

La juventud tiene muchas virtudes, y, conforme avanza el tiempo, uno va deseando cada vez más poder regresar a ella; pero una cosa que no tiene la juventud es experiencia. La experiencia, evidentemente, se adquiere con el tiempo.

Para ser fiscal supremo o para ser miembro de la Corte Suprema se requiere una edad relativamente alta; para ser Defensor del Pueblo, cargo que en otros países es confiado a una persona de gran experiencia y de gran prestigio, algo que difícilmente se puede alcanzar a los treinta y cinco años. De tal manera que a mí me parecería prudente que por lo menos la edad que tenga el Fiscal de la Nación y Defensor del Pueblo sea igual a la de un presidente de la Corte Suprema.

Gracias.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Fernández Arce.

¿Terminó, doctor Fernández Arce, o prefiere que hable primero el doctor Ocharan?

El señor FERNÁNDEZ ARCE (NM-C90).— Los jóvenes primero.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra, señor Ocharan.

El señor OCHARAN ZEGARRA (PPC).— Muy amable, doctor, maestro Fernández Arce.

Presidente, creo que el Poder Judicial puede ser, en su accionar y en su autonomía, limitado o maniatado de dos maneras: la primera es haciendo que el procedimiento para nombrar a sus máximos dirigentes se politice, que haya un alto contenido político para la nominación de los fiscales supremos; y también, señor Presidente, se puede limitar a una entidad del Estado, a un poder del Estado, como es el caso que nos ocupa hoy, limitándole su presupuesto como a cualquier otra institución del Estado.

Y creo, señor Presidente, que en la forma como está concebido el artículo 183º, que a la letra dice: "El proyecto de presupuesto del Ministerio Público es aprobado por la junta de fiscales supremos. Es presentado ante el Poder Ejecutivo y sustentado en esa instancia y en el Congreso", aquí, la observación de fondo, señor Presidente, es que ya no habría —en mi opinión y en la opinión del Partido Popular Cristiano— la necesidad de que este presupuesto pase por el Poder Ejecutivo para su revisión, porque de esta manera estaríamos también —de repente— politizando o limitando la autonomía del Poder Judicial.

Y no me estoy refiriendo a que esto suceda en este régimen, señor Presidente, puede ser en cualquier otro régimen, y este documento —la Carta Magna— lo estamos aprobando para que tenga una larga duración en el tiempo; o sea, para que sea longeva, señor Presidente.

En el artículo 88º, ya aprobado en el capítulo Del Régimen Tributario y Presupuestal, se permite que, ante el Congreso de la República, el Presidente de la Corte Suprema, el Fiscal de la Nación y el Presidente del Jurado Nacional de Elecciones sustenten los pliegos correspondientes a sus instituciones. Esto es el artículo 88º del capítulo referido al régimen tributario y presupuestal.

Sin embargo, cuando hemos aprobado el tema del capítulo del Poder Judicial, se adiciona, señor Presidente, que el Poder Judicial tendrá que presentar su presupuesto al Poder Ejecutivo, e igualmente se está haciendo lo consiguiente con el Ministerio Público; y estoy seguro de que más adelante esto mismo sucederá con el Jurado Nacional de Elecciones.

Yo considero, señor Presidente, que el obligar a estas instituciones —y en el caso específico del Poder Judicial, que es un poder del Estado como el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo— resulta, pues, señor Presidente, preocupante, por decir lo menos, que se obligue a estas instituciones a que tengan que pasar por el tamiz del Ejecutivo a efecto de que se les apruebe su presupuesto.

Yo creo que si nos ha preocupado —y ha preo-

cupado al Presidente de la Comisión de Constitución— el presentar una nueva fórmula para la elección de los fiscales supremos, entonces con la misma profundidad y preocupación debía tomarse el tema del presupuesto de estas instituciones, porque es muy fácil que, en función de las características de los gobiernos que vengan y a través de esta disposición que estaríamos aprobando, las estemos condenando prácticamente desde hoy, al obligar a estas instituciones a que su presupuesto pase por el Poder Ejecutivo, a que estén sujetas a los vaivenes políticos de los gobiernos que vengan más adelante. Y esto, señor Presidente, debe ser de nuestra profunda preocupación.

Ya en el artículo 88º hemos aprobado que estas instituciones sustenten sus presupuestos ante el Congreso de la República.

El Partido Popular Cristiano ha propuesto, señor Presidente, para que la mayoría del Congreso pueda aceptar alguna fórmula que permita que no se presente esta posibilidad de maniatar o limitar la autonomía del Poder Judicial, Electoral y del Ministerio Público, se incorpore la siguiente redacción: "El proyecto de presupuesto del Ministerio Público es aprobado por la junta de fiscales supremos y es sustentado ante el Congreso sujetándose a los topes máximos que señale el Ministerio de Economía y Finanzas".

Ésa es la propuesta del Partido Popular Cristiano, señor Presidente, por las situaciones controversiales que pudieran venir en el futuro con relación al respeto que merece la autonomía del Poder Judicial, que es un poder tan igual que el Legislativo. Incluso, señor Presidente, el Poder Legislativo tiene la autonomía que estamos reclamando para el Ministerio Público y para el Poder Judicial. La tiene a plenitud, porque no he conocido ningún caso, señor Presidente, en que el presupuesto del Poder Legislativo haya sido alguna vez observado, y menos aún el presupuesto del Poder Ejecutivo. Entonces, ¿por qué no damos a estas instituciones, señor Presidente, el mismo tratamiento?

Es necesario meditar en este aspecto, porque de esa manera nos estaríamos descontaminando de la posibilidad de que en el futuro sucesivos gobiernos atropellen estas instituciones, como ya se ha hecho en gobiernos anteriores.

Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Henry Pease.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Gracias, señor Presidente.

Creo que el debate de este capítulo nos ha hecho a todos recordar a un gran Fiscal de la Nación aquí presente: el doctor Ortiz de Zevallos. Los argumentos que él ha dado con relación a su experiencia como Fiscal tienen que ser tomados en cuenta por todos nosotros.

Quiero decirle que he partido de un punto de vista diferente y me voy a ratificar en él; pero quiero hacerlo dejando claramente sentado no sólo que él conoce mejor la institución, sino, al mismo tiempo, que él ha dado lecciones a todos los peruanos sobre una manera digna y honrada de ejercer la magistratura.

Yo tengo una preocupación muy especial que me hace sostener que hay que diferenciar la función del fiscal, que es el que acusa y persigue el delito, de la función del Defensor del Pueblo, que, en un país como el Perú, debe tener —en mi opinión— una agenda muy recargada, y es una institución que debe llevar a que muchas otras instituciones se readecúen.

Pienso sólo en una cosa que me ha llamado la atención en el corto ejercicio parlamentario que tengo: la cantidad de casos que vienen a los parlamentarios para que se apoye a una persona que es víctima de una injusticia, pero no de una acción que tenga que ver con el Poder Judicial, sino muchas veces de la acción de una dependencia pública, de un servicio público, como bien lo decía esta mañana el doctor Ferrero.

Yo he visto en otras partes, en otras sociedades —y esto no solamente en sociedades desarrolladas, como Estados Unidos o Europa, sino en la misma América Latina— que hay mucha mayor capacidad de defensa del ciudadano que la que hay en el Perú, que hay mucha mayor capacidad de reacción frente al abuso y de tener éxito en la reacción frente al abuso. Eso no es lo común entre nosotros. La experiencia sociológica peruana es a la inversa: ¿para qué voy a protestar si ya yo no tengo poder, yo no tengo quién me defienda? Ésa es la actitud común desde las cuestiones más elementales.

En estos días feriados un familiar tenía esta misma actitud frente a una cosa muy concreta. Había tenido un choque y, a todas luces, tenía la razón, porque a él lo embistieron cuando iba por la avenida Salaverry, que es una vía preferencial. Sin embargo, vio, al salir de la comisaría, que la embajada —había sido una persona de una embajada— había enviado a su Canciller, que es el tercer secretario, a hacer las gestiones, y era,

pues, total y rápidamente atendido. Automáticamente la reacción fue: "a mí no me van a dar la razón, ¿para qué voy a pelear?" Esa lógica es la que en el Perú tiene que cambiar. Yo creo que eso requiere de una institución que es el Defensor del Pueblo.

En la propuesta que nosotros hemos presentado hablamos de una institución que no es solamente el Defensor del Pueblo, sino la Defensoría del Pueblo, y que tiene, por tanto, un equipo y varios equipos de trabajo. Y creemos que en un Perú donde acabamos nosotros de concluir en este Congreso un caso que ha sido de impacto nacional e internacional —nada se había hecho en los primeros seis meses de ocurrido, y tuvo que haber una denuncia en este Congreso para que se investigara el caso de La Cantuta—, además de la institución responsable de perseguir el delito, que en este caso existe y que es el Ministerio Público, tiene que haber quien acoja la demanda de los ciudadanos afectados, de los familiares. Garanticemos, señor, que los derechos humanos se respeten, pero todo tipo de derechos humanos, no solamente aquellos que tienen que ver con estos delitos, sino muchos otros que tienen que ver con el funcionamiento correcto y no corrupto de muchas entidades del Estado.

Por todo esto, señor, nosotros sostenemos que es conveniente al país, a la realidad concreta del Perú —y no porque exista en otras partes—, que esta institución se perfile con rasgos propios.

Pero al mismo tiempo, señor, en el capítulo Del Ministerio Público nosotros queremos sostener la necesidad —ya planteada por otro congresista— de que se mencione expresamente como órganos del Ministerio Público a los fiscales ante la Corte Suprema, ante la Corte Superior y ante los juzgados civiles, y que, por tanto, se tome en cuenta la redacción que presentamos en nuestro dictamen en minoría, en el que además expresamente establecemos que el Ministerio Público es autónomo, cosa que tiene que ser explícita en la Constitución.

Para no volver a intervenir en el caso del Defensor del Pueblo, queremos insistir en que tiene que establecerse también la existencia de un pliego presupuestal, y en ambos casos tiene que darse la sustentación del presupuesto ante el Parlamento. Esto es necesario; pero, lamentablemente —insistimos aquí, como lo hicimos en el caso del Poder Judicial— no es suficiente.

Yo quiero recordarle al Pleno que, en ese debate que obviamente perdimos y en el que sosteníamos que el tres por ciento del Presupuesto debía ir al Poder Judicial, se fue contra la corriente —que es no asignar ningún criterio de ese tipo porcentual— y, al aprobarse el capítulo sobre Poder Legislativo, se le ha quitado al Congreso iniciativa de gasto y posibilidad de aumentar gastos. Eso en la Constitución anterior no lo tenía el congresista, pero sí lo podía tener el Congreso.

¿Qué ocurre, entonces? Si viene el Poder Judicial o el Ministerio Público con un proyecto de presupuesto que Economía ha reducido al mínimo, no puede el Congreso aumentarlo, salvo que lo acepte el Ejecutivo; entonces, ¿para qué viene al Congreso el Presidente de la Corte Suprema, el Fiscal de la Nación o el Defensor del Pueblo? Habría que encontrar un mecanismo para independizar de verdad la administración de justicia y que garantice al Poder Judicial, al Defensor del Pueblo y al Ministerio Público una forma diferente, y no se me ocurre a mí otra que no sea un porcentaje, que es lo que la mayoría no quiere tener en cuenta.

Éstos son los puntos que planteo a nombre del Movimiento Democrático de Izquierda.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor César Fernández Arce.

El señor FERNÁNDEZ ARCE (NM-C90).— Gracias, señor Presidente.

Dentro del ordenamiento jurídico, la norma más importante es la Constitución. Y es la más importante no solamente por razón de su naturaleza, sino también por razones subcontenidas.

El contenido tiene dos puntos concretos: todo lo relativo a la estructura política del Estado y todo lo relacionado con los derechos de la persona humana y de la comunidad.

Dentro de este orden de ideas, encontramos que todo aquello que se relaciona con la administración de justicia resulta trascendental en la medida de ser el valor primario de toda sociedad, porque, en aquella comunidad donde no exista justicia, nunca va a existir paz y desarrollo de los pueblos.

Es por eso que el artículo 1º de la actual Constitución dice que la persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado y que todos tienen la obligación de respetarla y protegerla. Ello solamente será real, será vigente, en la medida que existan instituciones jurídicas capaces de darle la protección suficiente; y esas instituciones son, señor, el Poder Judicial, el Mi-

nisterio Público, el Defensor del Pueblo y el Tribunal de Garantías Constitucionales.

La Constitución vigente tiene normas muy importantes, y por eso consideramos que deben mantenerse íntegramente. Aquello de que se pretenda hacer algo nuevo en el ámbito jurídico es ilusorio, es ficticio; nada nuevo se podrá hacer íntegramente. En esta caso hay normas tan importantes como la que señala el artículo 1º, que, evidentemente, no puede suprimirse del nuevo texto constitucional.

Igualmente, el artículo 250º del mismo cuerpo legal destaca la autonomía del Ministerio Público, y es importante que esta nota fundamental se mantenga. ¿Por qué debe mantenerse? Porque "autonomía" esencialmente importa "independencia de los poderes públicos" y es parte de la estructura del Estado; pero solamente en lo formal, porque así está considerado en el Título IV, Capítulo XI de la actual Constitución. En lo sustancial no es parte del Estado, porque la definición constitucional le confiere autonomía como a la Contraloría General de la República.

En la Real Academia de la Lengua, cuando se define autonomía, se dice, a la letra, lo siguiente: "Estado y condición del pueblo que goza de entera independencia política. Condición del individuo que de nadie depende en ciertos conceptos".

¿Por qué es autónomo el Ministerio Público? Porque goza de independencia política y sólo está limitado por la Constitución, por la ley y por la conciencia de sus representantes, cuya máxima autoridad la ostenta el Fiscal de la Nación.

Consideramos nosotros, en este punto, que la autonomía debe rescatarse y debe estar como primera norma del tema relativo al Ministerio Público, no porque lo consideremos un superpoder del Estado, sino porque no está al servicio del Poder Ejecutivo ni de ningún otro poder, pues tiene la noble función de representar su interés social y el interés del pueblo, que son intereses anteriores al Estado. De tal manera que no creo que va a haber ninguna dificultad en cubrir dicha omisión.

Se ha hecho también observaciones a otros puntos. El relativo, por ejemplo, a la etapa policial de la investigación como función del Ministerio Público. En realidad, de acuerdo con el Código de Procedimientos Penales, que entrará en vigencia el próximo año, ya no hay etapa policial. Cometido un delito, interviene el Ministerio Público; de tal manera que nosotros pensamos que no está bien anotar dentro de las funciones la investigación desde la etapa policial.

Asimismo, en cuanto a la facultad del Ministerio Público de realizar acusaciones por casos de enriquecimiento indebido, eso también ya está contemplado en nuestro proyecto de Constitución.

Asimismo, en cuanto a la elección del Fiscal de la Nación, consideramos nosotros que debe ser la junta de fiscales la que se encargue de su nombramiento por un período de tres años, al igual que el del Presidente de la Corte Suprema.

Hay otro tema también con relación a esto: la consideración, por una parte de los señores congresistas, de que el Defensor del Pueblo debe tener funciones no separadas del Fiscal de la Nación; es decir, que estas funciones del Defensor del Pueblo deben estar subsumidas a la función del Fiscal de la Nación.

Nosotros consideramos que el Fiscal de la Nación tiene múltiples funciones y que, por más capacidad que pueda tener en estos momentos en que hay proliferación del delito, en que hay multiplicidad de actividad del Fiscal de la Nación, la eficiencia exige la división del trabajo.

En este caso consideramos que el Defensor del Pueblo —como estamos nosotros presentando en el proyecto— debe tener tres funciones marcadamente definidas y que en este momento no se dan en la práctica: en primer lugar, encargarse de la defensa de los derechos fundamentales de la persona y, asimismo, de los derechos de la comunidad; en segundo lugar, la facultad de supervisar permanentemente el cumplimiento de los deberes de la administración estatal; y, finalmente, velar por la prestación real y efectiva de los servicios públicos de la ciudadanía.

Para terminar...

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— ¿Me permite una interrupción, doctor Fernández Arce?

El señor FERNÁNDEZ ARCE (NM-C90).— Me pide una interrupción el señor Ferrero, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir el señor Ferrero.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Señor Presidente, por los argumentos expresados por algunos de mis colegas hace unos minutos, tengo la impresión de que varios de ellos no escucharon lo que ahora voy a decir.

En el informe presentado públicamente por el

doctor Pedro Flores Polo y registrado en la Memoria del Colegio de Abogados, dice así: "Del número de quejas presentadas ante el Defensor del Pueblo —cuando estaba dentro de las funciones del Fiscal de la Nación—, el setenta por ciento son contra jueces y fiscales". Entonces, ¿cómo vamos a aceptar que los fiscales juzguen a los fiscales? No puede ser, señor Presidente. Es obvio que ésa es una de las razones más importantes para separar al Defensor del Pueblo del Fiscal de la Nación.

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, señor Fernández Arce.

El señor FERNÁNDEZ ARCE (NM-C90).— El señor Olivera hace un momento —en la mañana— manifestó que debía ser también función del Fiscal de la Nación la facultad de perseguir por los delitos de enriquecimiento ilícito cometidos por los funcionarios en el desempeño de sus irregulares funciones. No es necesario, porque también ya está incorporada dicha función en el artículo 62º, segunda parte, del proyecto que ya ha sido aprobado por nosotros.

Y finalmente quiero decir que este tema del Ministerio Público creo que goza del consenso de más del noventa por ciento de los señores congresistas. Hemos tomado atención a los tres puntos en los que aparentemente había un vacío que ya ha sido cubierto por nuestra Comisión.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Amurúz.

El señor AMURÚZ GALLEGOS (NM-C90).— Señor Presidente, a mi entender, resulta un poco confusa esta división del Ministerio Público, porque en realidad el Capítulo X y el Capítulo XI son una misma cosa. Todo viene a ser ministerio para el público; o sea, Ministerio Público.

Yo lo que no entiendo, señor Presidente, es que en este Capítulo XI, Del Defensor del Pueblo, prácticamente se está hablando de una sola persona, no se está hablando de una institución, porque acá se dice: "Corresponde al Defensor del Pueblo defender los derechos..." y demás cosas. Yo creo, señor Presidente, que aparentemente este Capítulo XI está un poco confuso y vacío en el sentido de que le falta integración.

Nosotros sabemos que, en cuanto a la Fiscalía, por ejemplo, que el Fiscal de la Nación no es el defensor del pueblo, sino toda la Fiscalía, pues cuenta con todo un aparato administrativo detrás de él, como son los fiscales supremos, los fiscales en provincias y una burocracia enorme que antes se consideraba que era el defensor del pueblo.

Si ahora, señor Presidente, vamos a poner solamente a una persona como Defensor del Pueblo, esa persona, por más capacidad que tenga, no va a poder repartirse por todo el país, y eso va a traer como problema, señor Presidente, que los fiscales se van a inhibir de defender al pueblo, porque, al haber un defensor del pueblo...

—Permítanme continuar, por favor—.

Cuando se hace referencia del Defensor del Pueblo no se ve acá que se esté hablando de una institución. El doctor Pease bien dijo que en su proyecto se trata de una institución; pero al menos en este proyecto que debatimos no lo es. Yo estoy hablando en función de este proyecto.

Es imposible que una persona, por más capacitada que sea, pueda ser considerada Defensor del Pueblo. Esto va a traer como problemas que todos los funcionarios de la Fiscalía van a sacar el cuerpo en cualquier problema de defensa del pueblo, por más —como lo dijo el señor Olivera— que los fiscales sean quienes tienen que defender. Si no defienden ahora, que es su obligación, menos lo van a hacer habiendo ya un hombre que se llama Defensor del Pueblo.

Yo creo que esto o se debe institucionalizar o simplemente debe incluirse dentro del Ministerio Público, porque no estamos en un país para diversificar nuestra economía, nuestros recursos. Tenemos que racionalizar, señor Presidente; y en este caso concreto, por lo que leo en estos articulados, que son vacíos y confusos, me parece que no tiene ningún sentido aprobarlo tal como está, porque es imposible darle a una sola persona la categoría de Defensor del Pueblo de todo el Perú. ¿Cómo va a estar en las provincias más recónditas? Tendría que poner allí funcionarios a los que tendríamos que llamar, por ejemplo, "defensores supremos" o "defensores superiores"; y una burocracia paralela a la Fiscalía, señor Presidente.

El señor FERNÁNDEZ ARCE (NM-C90).— ¿Me permite una interrupción?

El señor AMURÚZ GALLEGOS (NM-C90).— Le concedo una interrupción al doctor Fernández Arce.

Con la venia de la Mesa.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir el doctor Fernández Arce.

El señor FERNÁNDEZ ARCE (NM-C90).— Para aclararle al señor Amurúz las razones por las que consideramos que debe mantenerse la distinción entre Fiscal de la Nación y Defensor del Pueblo tal cual.

En primer lugar, porque el cargo de Defensor del Pueblo, por razón de sus funciones, es cargo eminentemente político, y la función de Fiscal no es función política.

En segundo lugar, en el artículo 184º, *in fine*, decimos que una ley orgánica desarrolla su estructura a nivel nacional, así como su organización administrativa y funcional.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE.— Continúe, señor Amurúz.

El señor AMURÚZ GALLEGOS (NM-C90).— Solamente para decir, señor Presidente, que hoy día en la mañana creo que ha sido muy positiva la rectificación de todo el Pleno en cuanto a la conformación del Consejo Nacional de la Magistratura, porque anteriormente, de nueve integrantes, ocho eran abogados; y yo creo que bien valdría en este caso también una rectificación de la Comisión de Constitución.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE.— Vamos a consultarle al Pleno si considera que el tema ha sido suficientemente debatido.

Señor Olivera, usted ya hizo uso de la palabra.

¿Cuál es la cuestión de orden, señor Olivera?

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Señor Presidente, a raíz de estas últimas intervenciones, yo quiero insistir —y va relacionado con su pregunta— en que lo que se ha debatido es el tema del Ministerio Público. Sobre Defensoría del Pueblo ha habido unas intervenciones laterales, pero ese capítulo todavía no está debatido.

Entonces, ésa es la consulta que hay que realizar. Le pido, señor Presidente, que en esos términos haga la consulta.

El señor PRESIDENTE.— De acuerdo, señor Olivera.

Vamos a votar sobre los artículos correspondientes al Ministerio Público.

Los señores congresistas que estén de acuerdo en que el tema ha sido suficientemente debatido, sírvanse manifestarlo levantando la mano. (Votación). Los señores que estén en contra, se servirán expresarlo de la misma manera. (Votación). Acordado.

Señor Torres, tenga usted la amabilidad de leer los artículos correspondientes al Ministerio Público.

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— Señor Presidente, se ha reelaborado el Capítulo X, Del Ministerio Público, incorporando sugestiones de diversos congresistas, particularmente del doctor Chirinos Soto, del doctor Flores-Araoz, del señor Ysisola y del señor Olivera, para incorporar el concepto de la autonomía del Ministerio Público y las condiciones de su labor.

El nuevo texto del artículo 180º ya ha sido distribuido a los miembros del Congreso.

"Artículo 180º.— El Ministerio Público es autónomo. El Fiscal de la Nación lo preside. Es elegido por la Junta de Fiscales Supremos.

El cargo de Fiscal de la Nación dura tres años, prorrogables dos años por reelección."

El señor PRESIDENTE.— Se va a votar. Los señores congresistas que aprueben el artículo leído, se servirán manifestarlo poniéndose y permaneciendo de pie. (Votación). Los que estén en contra, se servirán expresarlo de la misma manera. (Votación). Se aprueba el artículo 180º, por 54 votos a favor y 7 en contra.

Continúe, doctor Torres, con el siguiente artículo.

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— "Artículo 181º.— Los miembros del Ministerio Público tienen los mismos derechos y prerrogativas y están sujetos a las mismas obligaciones que los del Poder Judicial en la categoría respectiva.

Les afectan las mismas incompatibilidades. Su nombramiento está sujeto a requisitos y procedimientos idénticos que los del Poder Judicial en su categoría."

El señor PRESIDENTE.— Se va a votar. Los señores congresistas que aprueben el artículo leído, se servirán manifestarlo poniéndose y permaneciendo de pie. (Votación). Los que estén en contra, se servirán expresarlo de la misma manera. (Votación). El artículo 181º ha sido aprobado por 58 votos a favor y 3 en contra.

Siguiente artículo.

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— "Artículo 182º.— Corresponde al Ministerio Público:

1. Promover de oficio, o a petición de parte, la acción de la justicia en defensa de la legalidad y de los intereses públicos tutelados por el derecho.

2. Velar por la independencia de los órganos jurisdiccionales y por la recta administración de justicia.

3. Representar en juicio a la sociedad.

4. Conducir la investigación del delito desde su inicio. Con tal propósito, la Policía Nacional esta obligada a cumplir sus mandatos en el ámbito de su función.

5. Ejercitar la acción penal de oficio o a petición de parte.

6. Emitir dictamen previo a las resoluciones judiciales en los casos que la ley contempla.

7. Ejercer iniciativa en la formación de las leyes; y dar cuenta al Congreso de la República o al Presidente de la República de los vacíos o defectos de la legislación."

El señor PRESIDENTE.— Se va a votar. Los señores congresistas que aprueben el artículo leído, se servirán manifestarlo poniéndose y permaneciendo de pie. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). El artículo 182º ha sido aprobado por 46 votos a favor y 16 en contra.

Siguiente artículo.

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— "Artículo 183º.— El proyecto de presupuesto del Ministerio Público es aprobado por la Junta de Fiscales Supremos. Es presentado ante el Poder Ejecutivo y sustentado en esa instancia y en el Congreso".

El señor PRESIDENTE.— Se va a votar. Los señores congresistas que aprueben el artículo leído, se servirán manifestarlo poniéndose y permaneciendo de pie. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). El artículo 183º ha sido aprobado por 46 votos a favor y 13 en contra.

—El texto de los artículos aprobados es el siguiente:

"Capítulo X

Del Ministerio Público

Artículo 180º.— El Ministerio Público es autónomo. El Fiscal de la Nación lo preside. Es elegido por la Junta de Fiscales Supremos.

El cargo de Fiscal de la Nación dura tres años, prorrogables dos años por reelección.

Artículo 181º.— Los miembros del Ministerio Público tienen los mismos derechos y prerrogativas y están sujetos a las mismas obligaciones que los del Poder Judicial en la categoría respectiva.

Les afectan las mismas incompatibilidades. Su nombramiento está sujeto a requisitos y procedimientos idénticos que los del Poder Judicial en su categoría.

Artículo 182º.— Corresponde al Ministerio Público:

1. Promover de oficio, o a petición de parte, la acción de la justicia en defensa de la legalidad y de los intereses públicos tutelados por el derecho.

2. Velar por la independencia de los órganos jurisdiccionales y por la recta administración de justicia.

3. Representar en juicio a la sociedad.

4. Conducir la investigación del delito desde su inicio. Con tal propósito, la Policía Nacional está obligada a cumplir sus mandatos en el ámbito de su función.

5. Ejercitar la acción penal de oficio o a petición de parte.

6. Emitir dictamen previo a las resoluciones judiciales en los casos que la ley contempla.

7. Ejercer iniciativa en la formación de las leyes; y dar cuenta al Congreso de la República o al Presidente de la República de los vacíos o defectos de la legislación.

Artículo 183º.— El proyecto de presupuesto del Ministerio Público es aprobado por la Junta de Fiscales Supremos. Es presentado ante el Poder Ejecutivo y sustentado en esa instancia y en el Congreso."

El señor PRESIDENTE.— El doctor Antero Flores-Araoz me parece que quiere hacer una adición al artículo 182º.

El señor FLORES-ARAOZ ESPARZA (PPC).— El inciso 8) sería, Presidente: "Denunciar ante la Corte Suprema a los funcionarios a que se

refiere el artículo 117º —y el meollo del asunto es— en los mismos términos de la resolución acusatoria del Congreso". Esto para que no vuelva a suceder lo que ya sucedió dos años atrás en el caso del doctor García Pérez, cuando simplemente el Ministerio Público, al igual que el Poder Judicial, se zurraron, señor, en lo que dijo el Parlamento.

El señor PRESIDENTE.— Doctor Ferrero, tiene la palabra.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— En el último párrafo del artículo 117º aprobado por el plenario dice así: "Los términos de la denuncia fiscal y del auto apertorio de instrucción no pueden exceder ni reducir los términos de la acusación del Congreso".

Quiere decir, señor Presidente, que la sugerencia del doctor Flores-Araoz estaría ya recogida en el artículo 117º.

El señor PRESIDENTE.— Señor Flores-Araoz Esparza.

El señor FLORES-ARAOZ ESPARZA (PPC).— Presidente, lo que tengo acá en el documento que se ha remitido sobre los artículos aprobados en el debate del día 22 de julio de 1993 dice: "En caso de resolución acusatoria de contenido penal, el Fiscal de la Nación denuncia ante la Corte Suprema en el plazo de cinco días. El Vocal Supremo Penal abre la instrucción correspondiente". Los otros agregados que señala el doctor Ferrero, por lo menos en el documento que se nos entregó, no figuran.

Si fuera como el doctor Ferrero lo dice, yo no tendría ningún inconveniente en ya no considerar ese octavo inciso; pero en el documento que se nos dio no aparece lo que él ha señalado.

El señor PRESIDENTE.— En todo caso, vamos a hacer una consulta a la Oficialía Mayor, y podríamos retomar el tema si es que no estuviese incluido ese texto. Le ruego, por favor, que verifique sus notas.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— La palabra, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— ¿Sobre este tema?

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Señor Presidente, al momento de intervenir, yo sustenté que también era necesario mantener como facultad o atribución del Ministerio Público el velar por los derechos ciudadanos, sin que esto signifique estar invadiendo competencias de la institución del Defensor del Pueblo, porque, en la etapa de la investigación policial tiene una tarea fundamental el Ministerio Público, que es velar por los derechos ciudadanos en ese nivel; y pudiera interpretarse, si es que se elimina del texto de la Constitución esa alusión específica que sí existía en la Constitución de 1979, que ya no estarían entonces los fiscales en posibilidad de estar defendiendo los derechos ciudadanos en el nivel de la investigación policial.

Me pide una interrupción el señor Fernández Arce.

El señor PRESIDENTE.— En realidad, no hay nada en debate. Lo único que queríamos aclarar es si lo que acaba de manifestar el señor Olivera no está en el articulado que acabamos de aprobar. Eso es todo, porque no estamos reabriendo el debate.

Señor Fernández Arce, puede interrumpir.

El señor FERNÁNDEZ ARCE (NM-C90).— Con su venia, señor Presidente.

Es que en el texto del nuevo Código de Procedimientos Penales, que entra en vigencia en mayo del próximo año, se ha eliminado la parte policial, porque interviene desde el inicio de la investigación penal el Ministerio Público.

En una reunión que tuvimos con muchos representantes del Colegio de Abogados de Lima, magistrados en actividad, magistrados jubilados, hará un mes más o menos, hubo opinión unánime en que no había que poner "policial" porque era redundante y ya no estaba dentro del ordenamiento legal esta expresión, lo cual no significa que no va a tener intervención en esta etapa, sino que ahora el fiscal —ya no el juez instructor— va a ser el director de la instrucción. Ésa es la razón.

Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— En todo caso, siempre habrá la posibilidad de hacer reconsideraciones en la revisión que está haciendo la Comisión de Constitución.

No hay nada en debate, señor Olivera.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Por favor, señor Presidente. Yo concluyo sosteniendo que, sin embargo, se puede prestar a interpretaciones equívocas la supresión de esta atribución del Ministerio Público en el nivel policial en cuanto a la defensa de los derechos ciudadanos.

Eso es todo, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Muchas gracias, señor Olivera.

Se aprueban los artículos del 184º al 189º, con las modificaciones introducidas en el transcurso del debate, del Capítulo XI, De la Defensoría del Pueblo, Título IV, De la Estructura del Estado, contenido en el dictamen en mayoría de la Comisión de Constitución y de Reglamento

El señor PRESIDENTE.— Continúe, señor Relator, sirvase dar lectura al Capítulo XI.

El RELATOR da lectura:

"Capítulo XI

Del Defensor del Pueblo

Artículo 184º.— Corresponde al Defensor del Pueblo defender los derechos fundamentales de la persona y de la comunidad, así como supervisar el cumplimiento de los deberes de la administración estatal y la prestación de los servicios públicos de la ciudadanía.

Artículo 185º.— El Defensor del Pueblo es autónomo. No está sujeto a mandato imperativo. Goza de la misma inmunidad que los congresistas.

Artículo 186º.— El Defensor del Pueblo es elegido por el Congreso con votación de los dos tercios de su número legal.

El cargo dura tres años prorrogables por dos. El Congreso puede cesarlo por falta grave.

Artículo 187º.— Salvo la edad mínima de 35 años, el Defensor del Pueblo tiene los mismos derechos y prerrogativas, y está sujeto a los mismo requisitos e incompatibilidad que los vocales supremos.

Artículo 188º.— El Defensor del Pueblo presenta informes al Congreso una vez al año y cuando éste lo solicita. Tiene iniciativa en la formación de la ley. Puede proponer las medidas que faciliten el mejor cumplimiento de sus funciones."

El señor PRESIDENTE.— En debate el Capítulo XI, Del Defensor del Pueblo, artículos del 184º al 188º.

En realidad, como dijo el señor Olivera, este punto ha sido ya tocado en forma tangencial mientras discutíamos el capítulo anterior.

Tiene la palabra el doctor Torres y Torres Lara.

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— Simplemente para manifestar que ya he expuesto las razones por las cuales hemos abierto, por separado del tema de la Fiscalía de la Nación, este capítulo de suma importancia para efecto de la defensa de los intereses de la población.

No hay más que agregar, señor Presidente, salvo las observaciones que recibamos.

El señor PRESIDENTE.— Si ningún congresista pide el uso de la palabra, se dará el punto por agotado.

Señor Olivera, tiene el uso de la palabra.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Señor Presidente: Nosotros adelantamos nuestro acuerdo con el hecho de separar la institución de la Defensoría del Pueblo con respecto a la Fiscalía de la Nación; pero, señor Presidente, creemos necesario perfeccionar el proyecto de la mayoría en algunos términos.

En primer lugar, no compartimos el criterio de que necesariamente sólo podrá ser Defensor del Pueblo aquel que reúna los mismos requisitos e incompatibilidades que los vocales supremos, salvo en el tema de la edad.

Creemos, señor Presidente, que para ejercer la Defensoría del Pueblo no es indispensable que se sea abogado de profesión. Creemos que esta función bien puede desempeñarla cualquier profesional debidamente calificado, cuyos requisitos estarían señalados en cuanto a la edad y en cuanto a algún agregado que en la ley orgánica se pudiera establecer; pero de ninguna manera ha de ser limitante la profesión de abogado como condición obligatoria. Señor Presidente, primera observación.

Segunda observación: creemos que este cargo de Defensor del Pueblo debe ser materia de posible revocación de mandato si es que sectores de la ciudadanía, cumpliendo las obligaciones y requisitos que se establezcan en la respectiva ley, puedan así considerarlo.

Y creemos también, señor Presidente, que, para salvar la objeción que se ha hecho con algún fundamento en cuanto a que podría devenir la institución del Defensor del Pueblo en una nueva organización burocrática que para cumplir con sus fines tendría que llenarse de funcionarios a nivel nacional —funcionarios a los que, incluso, se podría objetar no tener un poder de coacción frente a las autoridades que justamente deben defender al pueblo ante el abuso—, bien podría establecerse un artículo mediante el cual el siste-

ma de fiscales deba coordinar y colaborar directamente con los requerimientos que el Defensor del Pueblo realice para el buen cumplimiento de sus funciones.

De esa manera, podríamos estar conciliando ambas funciones y hacerlas complementarias bajo una conducción autónoma e independiente con respecto al Ministerio Público y con respecto a las otras instituciones y poderes del Estado.

Por lo demás, señor Presidente, también coincidimos en el tema de la necesidad de asignar un presupuesto que compatibilice el cumplimiento de las funciones asignadas al Defensor del Pueblo y que no esté dependiendo del Poder Ejecutivo, al que justamente él debe de alguna manera estar fiscalizando, controlando, a pedido del pueblo. Plantear, entonces, el presupuesto de la Defensoría del Pueblo directamente ante el Congreso, y, en su caso, incorporarlo al Presupuesto General de la República.

Por lo demás, señor Presidente, creemos que también es necesario que se pueda incluir dentro del texto constitucional la obligatoriedad de la actuación del Defensor del Pueblo de oficio, sin necesidad de que tenga que darse una queja o una denuncia directamente de la parte afectada, de modo que pueda intervenir al ver que hay una violación flagrante de un derecho ciudadano, de un derecho del pueblo frente al abuso que puede estar cometiendo la administración pública.

Es pertinente recordar que algunas autoridades, incluso algunos fiscales que han entendido mal su mandato, pretenden justificar su inacción al decir que no existía denuncia de parte; aunque se tratara de delitos flagrantes, de abusos de los que se daba cuenta en los medios de comunicación, permanecían indiferentes e inactivos, cuando justamente debían ejercitar sus atribuciones.

Finalmente, señor Presidente, creo que se debe establecer la plena autonomía —como está reconocido en el artículo 185º del proyecto— y el hecho de gozar de la inmunidad —como también está reconocido en el propio artículo 185º—. Seríamos de alguna manera discrepantes en cuanto a la duración del cargo en lo que respecta a la posibilidad de prorrogarlo más allá de los tres años.

Eso sería todo, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Ferrero Costa.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— En primer lugar, señor, me gustaría comentar —por supuesto, muy cordialmente— dos de las sugerencias planteadas por Fernando Olivera.

En la primera, que se refiere a la posibilidad de que el abogado del pueblo sea revocado en su cargo, creo que no es conveniente que un comisionado nombrado por el propio Congreso de la República pueda ser revocado, dado que, en realidad, quien debiera sacarlo de su sitio es el Congreso. Si el propio Congreso es quien lo nombra, el propio Congreso debe ser quien lo remueva.

Yo comprendo que el propósito es hacer posible una remoción por la vía del voto popular. Pero la revocatoria, señor, es una institución no estrenada todavía en el Perú. Vayamos despacio, hagamos como estamos haciendo con la elección de jueces. No estamos haciendo de inmediato elección de jueces de primera instancia, sino de jueces de paz, ¿con qué propósito? Con el de ver primero cómo está yendo la elección de los jueces de paz. Si vemos que va bien, subimos, y entonces continuamos con la elección de primera instancia.

Hagamos lo mismo con la revocatoria, señor; no empecemos a repartir revocatorias por toda la Constitución. Más bien autoricemos esta revocatoria del mandato —lo cual tiene que ser por una ley que este Congreso apruebe— y de allí pasemos a la revocatoria de funcionarios, de pequeños grupos representativos, pues la gente conoce a aquellos que la decepcionan y directamente les puede revocar el mandato. Eso en cuanto a la primera sugerencia.

La segunda, señor, respecto de la obligación de que el Defensor del Pueblo coordine con el sistema de fiscales, puede ser motivo de ley y no requiere ser un mandato constitucional; aunque es verdad que dice el proyecto que todos están obligados a darles las facilidades que requieren para el cumplimiento de sus funciones, y sobre ese punto vamos a hacer algunas sugerencias a continuación, según voy a referir.

Entonces, yo quisiera que la Comisión de Constitución y el Congreso prestasen favorable acogida a algunas pequeñas sugerencias para mejorar este proyecto que, dicho sea de paso, fue preelaborado con la colaboración de la doctora Lourdes Flores, quien no me desmentirá, y a quien se agradece, además, públicamente su contribución en esa etapa.

La doctora Flores también nos facilitó la ley española, que nos sirvió mucho para precisar los conceptos del Defensor del Pueblo.

Así ha sido, señor Presidente; y yo he visto algunas sonrisas en estos minutos, porque a veces la gente se sorprende de que Nueva Mayoría-Cambio 90 no haya publicitado las innumerables veces que las propuestas de la minoría y de la opinión pública han sido recogidas. Yo esta mañana dije algo que nadie ha repetido —curiosamente—, e incluso en las consultas que se han hecho por los medios de comunicación dije esto: el proyecto de la Alianza sobre el Poder Judicial sale, se origina, nace de la Corte Suprema de Justicia, no de la Alianza; el proyecto de la Fiscalía de la Nación ha sido la base para el proyecto del Ministerio Público; y en el caso del proyecto del Defensor del Pueblo, en el que hemos contado con las contribuciones del señor Olivera y de la señorita Flores, la Alianza demuestra que son perfectamente válidas ideas muy buenas salidas de otros grupos políticos, que recogemos con mucho orgullo y enorme satisfacción.

Ahora, señor Presidente, en cuanto a las propuestas específicas, en el artículo 185º, en vez de hablar de inmunidad, se sugiere que hablemos de prerrogativas, porque la inmunidad es más bien un concepto asimilado al Parlamento, y no queremos que sea trasladado. Así como se la hemos negado en el debate público cuando los alcaldes han pedido tener inmunidad y se les ha contestado que pueden tener un sistema especial para defenderse, pero no inmunidad, que es lo que reclamaron las asambleas regionales hace dos años, e incluso pretendían establecer en sus acuerdos que tenían inmunidad idéntica a la de los parlamentarios. Entonces, la primera sugerencia es ésa.

La segunda recoge lo que estuvo en el proyecto de la Comisión de Constitución y que ahora se quiere reponer. Es la parte que dice: "Los órganos públicos están obligados a colaborar con el Defensor del Pueblo, cuando lo requiera, en las investigaciones y en las inspecciones que realice". Es un poco lo que los otros colegas también habían pedido. Esto, señor, ya estaba en el proyecto anterior, y sería cuestión de reponerlo.

Y la última sugerencia es una aclaración en relación con el período. Habría que precisar que la remoción del señor Defensor debería ser por la misma votación con que ha sido elegido; aunque reconozco que éste es un asunto que puede ser materia de ley.

Con respecto al problema de si los abogados son los únicos que pueden ser defensores del pueblo, se trata, señor Presidente, de un tema bien difícil. Sobre esta materia, al poner nosotros que requieren las mismas condiciones de vocal supremo, estamos sosteniendo que debe ser abogado. Personalmente estimo que la propuesta de quienes sostienen que no debe ser abogado es muy interesante; pero no sé si ya en este debate habría tiempo para modificarlo, sobre todo porque la propuesta de la Alianza viene tal como la hemos enunciado.

De tal manera que ésas serían las sugerencias que por escrito estamos transmitiendo a la Comisión de Constitución.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el doctor Ortiz de Zevallos.

El señor ORTIZ DE ZEVALLOS ROÉDEL (R).— Señor Presidente: Se trata de un concepto muy antiguo, del año 1981, sobre el que yo me pronuncié. Decía en mi memoria de entonces que el *ombudsman* se había desarrollado en todos los continentes por ser una necesidad de la época presente: el *ombudsman* escandinavo; el justicia, de Aragón; el defensor del pueblo; el procurador general; el mediador; y, en el Perú, el Fiscal de la Nación.

Era una institución que se creaba frente a la complicación de la vida moderna, en la que el ciudadano se sentía disminuido, se sentía reducido frente a la organización estatal o paraestatal, a la organización judicial, a la organización administrativa.

Para hacer frente a ese problema que tenía el ciudadano con respecto a la maquinaria administrativa, se había creado un sistema mediante el cual el hombre contaba con alguien importante en la administración, que podía ser de cualquiera de las instituciones que acabo de mencionar. Entonces, las personas ya se encontraban —cuando tenían dificultades ante la maquinaria de la administración— con los zapatos puestos de un hombre de muy alto nivel administrativo que le permitía reclamar directamente lo que antes no podía hacer a título individual. Por eso es que se había extendido el sistema de la defensoría del pueblo, que acá se le atribuyó al Fiscal de la Nación.

Desarrollado el proceso, nos encontramos con un Fiscal de la Nación que ha tenido épocas de crisis y épocas de bienestar; y en este momento el Fiscal de la Nación se muestra como una persona activa, brillante, vehemente, con éxito.

Hay señores que han hablado del Ministerio Público y que conocen poco lo que es el Ministerio Público, porque dicen, por ejemplo, que el Fiscal de la Nación tiene que tener una atenta preocupación respecto de la complejidad de los

delitos. Eso no es cierto, señor. El Fiscal Supremo en lo Penal tiene veinticinco adjuntos, quienes colaboran con él y emiten sus dictámenes. En lo penal no interviene para nada el Fiscal de la Nación; son los fiscales adjuntos del Fiscal Supremo en lo Penal quienes intervienen en esa materia.

Yo creo, señor, que resulta innecesaria la creación de un cargo nuevo, de un cargo costoso, de un cargo que puede ser utilizado con fines políticos y que se puede convertir, con el tiempo, en un instrumento complicado frente a las situaciones problemáticas que tienen lugar en el país. Yo creo, señor, que el Fiscal de la Nación es alguien que garantiza absoluta seriedad, honestidad, y que ocupa una importante posición ante todos los organismos públicos para poder defender, desde su alto cargo de Defensor del Pueblo, al ciudadano.

Es por eso, señor, que yo no creo que se deba crear como una entidad nueva, independiente, algo que se va a establecer a manera de ensayo. En España ha significado un complicado problema de carácter político, pues el Congreso se ha disputado el cargo de Defensor del Pueblo por ser un instrumento político. Entonces, señor, yo no creo que debamos recoger esa mala experiencia de España en el caso del Defensor del Pueblo; yo creo que debemos utilizar la buena experiencia del Perú, que suspendió su actividad por mucho tiempo; pero ahora que la recuperemos podemos lograr una defensoría del pueblo eficiente, con bastantes elementos de información, con colaboradores suficientemente preparados para poder trabajar en esa actividad.

Yo, señores, insisto en que no se debe crear ese cargo de Defensor del Pueblo. La experiencia me dará la razón.

Nosotros nos encontraremos a muy corto plazo, si se crea el Defensor del Pueblo, en un conflicto tremendo en el que todos nos vamos a querer arranchar ese cargo hacia nuestras tiendas políticas para manejarlo, para orientarlo, para crear problemas políticos. Yo no creo que ésa sea, señor, la posición que debemos elegir.

Yo invoco a los señores de la mayoría a que reflexionen, a que piensen, a que consideren ese aspecto, pues el Defensor del Pueblo va a crear problemas en el Perú, problemas que desde ahora pronostico como muy graves y conflictivos. Es por eso, señor, que yo me opongo a que se cree como un organismo independiente la Defensoría del Pueblo y a que no sea el Fiscal de la Nación el que ejerza esa función.

Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra la señorita Flores Nano.

La señorita FLORES NANO (PPC).— Señor Presidente: Las expresiones del doctor Ortiz de Zevallos sobre la institución que nos ocupa son —sin duda— importantes, habida cuenta que él ha tenido una experiencia personal a cargo de la Fiscalía de la Nación y que, al iniciarse esta función, él puso un peculiar y personal empeño para el éxito de la tarea dual del Fiscal de la Nación en su condición de tal y en su condición de Defensor del Pueblo.

No obstante esta valiosísima experiencia, señor Presidente, creo que —y lo hemos comentado en algún momento— ése fue el período en el que, en mí concepto, por excepción, esta doble tarea fue ejercida adecuadamente.

En cambio, la experiencia de los años que a continuación siguieron fue la de una permanente disminución del rol del Defensor del Pueblo, la de una delegación en una instancia de segundo nivel, y la de la casi manutención de la función del Fiscal de la Nación olvidando la tarea de Defensor del Pueblo.

Es por esta razón, señor Presidente, que nosotros, en efecto, hemos secundado el proyecto de la mayoría. En ese sentido, consideramos que es importante separar la función de Defensor del Pueblo y crear esta institución en el ordenamiento jurídico nacional.

Hay algunos riesgos que han sido advertidos, y yo resumiría en dos los riesgos fundamentales.

El primero es el riesgo de la politización. Se ha dicho que, emanando esta función del Congreso de la República, puede el Defensor del Pueblo convertirse en un elemento político. Yo, señor Presidente, creo que es un riesgo, sin duda; pero, frente a él, son más las ventajas.

La institución del *ombudsman*, del defensor del pueblo, en los países en los que así está plasmado, normalmente tiene que ver con regímenes parlamentarios; pero estimo, señor Presidente, que encargándole —como le estamos encargando— funciones que tienen que ver con la defensa de los derechos ciudadanos y de los derechos fundamentales, bien pueden los representantes de la nación, a través del Poder Legislativo, delegar, encargar esta función, y ejercer sobre ella un control. Por eso es que, además de la designación, el proyecto consagra la obligación del Defensor del Pueblo de rendir un informe anual ante el Congreso.

En buena cuenta, señor Presidente, creo que la creación de la figura del Defensor del Pueblo viene a llenar un vacío largamente protestado, especialmente en el área de derechos humanos; incluso se llegó a afirmar —tesis que comparto— la necesidad de un comisionado del más alto nivel para la materia de derechos humanos. Es éste el rol que, en mi concepto, debe cubrir el Defensor del Pueblo. En esa medida, entonces, su vínculo al Parlamento y el control que éste ejerce le dan, desde nuestro punto de vista, el nivel, la prestancia y el rol adecuado para cumplir dicha tarea.

El segundo riesgo que se ha advertido es que la duplicidad de funciones puede tender a generar una burocracia excesiva y que la creación de una nueva institución nos lleve a ese mal nacional que significa que cada cargo se rodee de una burocracia a su alrededor.

Señor Presidente, como la dación de la ley del Defensor del Pueblo recaerá en este Congreso, creo que tendremos que tener sumo cuidado al momento de dictar la ley orgánica del Defensor del Pueblo para evitar que, en efecto, ésta sea una nueva institución que tienda a burocratizarse.

Estimo, señor Presidente, que las dos grandes críticas que se han hecho a la institución nueva que pretendemos crear son preocupaciones válidas, pero tienen correctivos; y tendremos que evitar, ya sea a través de la función misma y del control que el Parlamento ejerza o a través de la dación de la ley, que estos temores se conviertan en realidades, de modo que esta institución nazca para cumplir bien la función que se le está encomendando.

Por otro lado, señor Presidente, estimamos que es positiva la generación de esta nueva figura, porque el Ministerio Público está asumiendo, en la nueva legislación —y particularmente en la legislación penal—, un rol mucho más activo que el que tuvo a la luz del derogado Código de Procedimientos Penales; y es que, en efecto, y con buen criterio, el legislador, al dictar el nuevo Código Procesal Penal, ha puesto cuidado en darle al Ministerio Público no sólo la titularidad de la acción penal, sino además la conducción de la investigación. Ojalá, porque ésa fue la intención del legislador...

El señor ORTIZ DE ZEVALLOS ROÉDEL (R).— ¿Me permite una interrupción?

La señorita FLORES NANO (PPC).— Con mucho gusto, doctor Ortiz de Zevallos.

Con su venia, Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir el señor Ortiz de Zevallos.

El señor ORTIZ DE ZEVALLOS ROÉDEL (R).— Ninguna relación existiría entre el vínculo del Fiscal de la Nación con el nuevo Código Procesal Penal, porque el nuevo Código Procesal Penal va a ser aplicado por los jueces, por los fiscales en lo penal. He dicho hace un momento que el Fiscal Supremo en lo Penal tiene veinticinco fiscales adjuntos, y para eso no interviene para nada el Ministerio Público.

Simplemente quería hacerle esa aclaración.

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, señorita Flores Nano.

La señorita FLORES NANO (PPC).— Cuando aludíamos a este rol más recargado que el Ministerio Público está teniendo, queríamos incidir en la mayor responsabilidad que en la supervisión y en el control sobre la institución tiene el Fiscal de la Nación; y queríamos, por tanto, señalar, señor Presidente, que preferimos un Fiscal de la Nación que ejerza la titularidad sobre la institución —el Ministerio Público—, el control sobre todos sus fiscales, y que pueda cumplir esta tarea de vigilancia sobre ellos, garantizando, por supuesto, la autonomía funcional que a cada uno de los representantes del Ministerio Público compete, pero que también tenga la responsabilidad de esas tareas adicionales que la ley les ha encomendado a los fiscales en todas sus instancias.

Y entonces, si el Ministerio Público ha sido fortalecido en algunos roles, nos parece necesario dividir esta tarea —la defensa de la legalidad, la titularidad de la acción penal y el control sobre el proceso penal— de esa otra tarea que reclama de una institución que, al ser nueva, nazca como una institución vigorosa a la que podamos dar todas las competencias y las rentas adecuadas para su funcionamiento.

Creo, por eso, señor Presidente, que el centro de este debate no está en una función que ya la Constitución de 1979 establece y que todos juzgamos necesaria, sino en intentar preguntarnos cómo hacemos que esta función que la Constitución de 1979 encomendó al Fiscal de la Nación se cumpla mejor.

Lo que es evidente, señor, es que el ciudadano común y corriente reclama una autoridad investida de poderes para una defensa ante la administración pública, reclama una autoridad con fuerza suficiente para protegerlo frente al abuso del cual puede ser víctima; y creo, señor,

que allí está el eje fundamental. La defensa de los derechos humanos en nuestro país reclama la existencia de este alto comisionado, el Defensor del Pueblo, del cual tantas veces se ha hablado.

Y es nuestro concepto que, habiéndose devaluado la función, puesto que todos los magistrados no cumplieron el rol a la altura de don Gonzalo Ortiz de Zevallos, sino que desgraciadamente fueron minimizando esta tarea, quizás sea mejor intentar la experiencia de una nueva institución —ojalá por nacer y surgir de esta nueva Carta Fundamental— que esté premunida de las facultades y del vigor que esta tarea reclama.

Por eso, señor Presidente, en la esperanza de fortalecer la función con una institución que nazca decidida exclusivamente a cumplir esta tarea, nosotros apoyamos esta división de funciones y la creación de una nueva institución, la del Defensor del Pueblo; y respaldamos, igualmente, el hecho de que sea el Congreso de la República el que lo designe y el que ejerza sobre él el control adecuado.

Espero, señor Presidente, que no se produzcan los resultados que ha previsto el doctor Ortiz de Zevallos, sino que, por el contrario, sea ésta una institución que cumpla la tarea que pudo cumplir la Fiscalía de la Nación, pero que, por razones que ya no son sino de constatación histórica, desgraciadamente, con la honrosísima excepción de don Gonzalo Ortiz de Zevallos, ella no ha cumplido.

Gracias.

El señor PRESIDENTE.— Señor Antero Flores-Araoz, tiene el uso de la palabra.

El señor FLORES-ARAOZ ESPARZA (PPC).— Señor Presidente: No quisiera abundar en los conceptos que ameritan que el Defensor del Pueblo sea una institución diferente a la del Ministerio Público. Creemos, señor, que este Defensor del Pueblo, por las funciones que debe tener, debe estar alejado de lo que es Ministerio Público.

Uno defiende a la sociedad en su conjunto y ejerce acción penal; pero el otro tiene que defender a la persona humana, muchas veces, como lo ha dicho ahora Lourdes Flores, frente al poder público. Y todos los días se presentan montones de situaciones que así lo requieren: alcaldes que exigen derechos impagables, simplemente para presentar un recurso en la correspondiente municipalidad; o alcaldes que quieren hacer el sistema de fumigación y el servicio de fumigación cobrando tarifas altísimas. Hoy día no hay municipalidad que no reciba protesta por esto; y no hay ninguna autoridad hacia la que se pueda canalizar el sentir del pueblo contra estas arbitrariedades.

Hace pocos días se veía un formulario kilométrico de la SUNAT, que supuestamente servía para simplificar los trámites para el pago de impuestos. ¿Cómo realmente vamos a ampliar la cobertura tributaria si, en lugar de darle facilidades al contribuyente y hacerle asequible el pago del tributo, simplemente lo alejamos de él por complicárselo? ¿Ante quién reclama? No tiene ante quién reclamar, señor. Por eso es que la Defensoría del Pueblo debería ser una institución totalmente autónoma, con la suficiente fuerza y el suficiente poder para defender a la persona humana frente a la administración poderosa, que muchas veces se torna arbitraria.

Creemos que hay muchas coincidencias entre el texto en mayoría que se ha presentado al Pleno y el informe en minoría que presentó Lourdes Flores por el Partido Popular Cristiano. Yo, sin embargo, voy a intentar hacer algunos aportes, y ojalá los puedan tomar en consideración, pues creo que podrían ayudar a que este texto fuera más entendible.

Por ejemplo, en el artículo 188º, cuando se dice: "El Defensor del Pueblo presenta informes al Congreso una vez al año y cuando éste lo solicita", podría prestarse a dos interpretaciones. Se podría interpretar que una vez al año hay que presentar obligatoriamente un informe, mientras que el Congreso puede solicitar otros de carácter adicional —creo que ése ha sido el criterio—. Pero podría haber una interpretación no extensiva, sino restrictiva, y decirse que el Defensor del Pueblo presentará informe una vez al año siempre y cuando se le solicite; si no se le solicita, no lo presenta.

Yo creo que bastaría con agregar una palabra: después del "y" señalar "adicionalmente". Con esa sola palabra se podría solucionar el tema y evitarse la confusión y la doble interpretación. Ojalá el doctor Carlos Torres y "su máquina milagrosa" lo hayan tomado en cuenta.

Otro tema es el que se refiere al artículo 186º, en el cual se señala que el Congreso es el que elige al Defensor del Pueblo. Como no se ha dicho en este artículo quién lo propone, debería señalarse que la propuesta y la elección provienen del Congreso, con el fin de evitar tener que discutir luego este tema, que me parece importante, en la ley de desarrollo de la Defensoría del Pueblo.

Y, por último, me parece que fue el doctor Moreyra quien señaló que la edad de treinta y cinco años para el Defensor del Pueblo era una edad poco madura para este menester. Yo coincido con eso, y creo que aquí debiera regir el mismo requisito de edad que se establece para los vocales supremos y los fiscales supremos, aunque haya protestas de quienes no han llegado a la madurez o no han llegado a la edad.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Serrato.

El señor SERRATO PUSE (FIM).— Gracias, señor Presidente.

Recogiendo lo que dice el doctor Antero Flores-Araoz y saliéndome un poquito del tema, Presidente, debo precisar que yo denuncié la semana pasada las irregularidades del alcalde de Chiclayo. A Dios gracias hoy, a la una de la tarde, ya fue sentenciado a cuatro años por el Tercer Tribunal Correccional por haber traficado con el hambre del pueblo.

Creo que esto no hubiera pasado si hubiese existido en esa época, en el año 1990, el Defensor del Pueblo. Para muestra basta un botón, dice un refrán. Por ello, con este ejemplo grafico que es importante que la gente pobre, la gente humilde —como decía hoy en la mañana el doctor Carlos Ferrero Costa—, que muchas veces no es recibida por el Fiscal de la Nación o por el Presidente de la República, tenga en el Defensor del Pueblo a alguien a quien poder, de una u otra forma, sentar su voz de protesta y denunciar las irregularidades que cometen algunas autoridades, como los alcaldes en ciertas ciudades del país.

Creo que con la inclusión del Capítulo XI, Del Defensor del Pueblo, estaría garantizada, de una u otra forma, la presencia y la esencia del pueblo, y más que todo de la gente humilde, de la gente de los lugares más alejados, cuyo clamor muchas veces no es escuchado.

Presidente, me pide una interrupción el señor Fernando Olivera.

El señor PRESIDENTE.— Concedida la interrupción.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Gracias, señor Presidente; gracias, colega Serrato.

Ciertamente, ahora sí puedo protestar en directo contra la observación que hace el señor Flores-Araoz sobre la edad de treinta y cinco años como demasiado breve para poder ejercer el cargo de Defensor del Pueblo.

Yo creo que ciertos cargos no son patrimonio de los cincuentones —con el debido respeto a quienes tienen esa edad tan respetable—, y creo que la juventud tiene derecho a participar en estos cargos.

Si para ser diputado de la nación se pide veinticinco años, y cada uno sabe que desde el cargo de diputado de la nación se es un poco defensor de cada uno de sus pueblos, ¿por qué reducir esta atribución solamente a aquellos que puedan tener cincuenta, cincuenta y cinco años, como es la exigencia para ser vocal supremo?; ¿por qué negarle a la juventud la posibilidad de participar?; ¿por qué negarle la posibilidad a otras profesiones que no sean las de abogado?

Y yo también tengo que decir en esta interrupción lo que dijo la doctora Lourdes Flores en el sentido de que, después de la gestión del doctor Ortiz de Zevallos como Fiscal de la Nación, no se ha repetido ninguna gestión que pudiera medianamente aproximarse al ideal de Defensor del Pueblo.

Por ejemplo, en el caso de la misma gestión actual de la doctora Colán, díganme ustedes: ¿acaso no es atribución del Fiscal de la Nación, como Defensor del Pueblo, preocuparse por los jubilados ante el Seguro Social?; ¿hace algo la Fiscal de la Nación? ¿Acaso no es atribución del Fiscal de la Nación, como Defensor del Pueblo, preocuparse por los trabajadores del Perú que tienen un sueldo mínimo congelado hace meses y hace años, cuando es facultad del Defensor del Pueblo plantarse ante la administración pública y decirle: "señor, ese sueldo mínimo debe ser reajustado de acuerdo al costo de vida, tal como mandan las leyes vigentes"? ¿Acaso no es facultad y atribución y obligación del Fiscal de la Nación, del Defensor del Pueblo, protestar contra alzas continuas de tarifas eléctricas, de tarifas telefónicas, de tarifas de agua? ¿Y quién abre su voz en este momento? No hay quien defienda al pueblo frente a estos temas, a pesar de que existe la legislación y la atribución constitucional.

Yo podría seguir señalando casos concretos, pero no quiero abusar de la generosidad del colega Serrato, que está haciendo uso de su segundo turno.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE.— Continúe, señor Serrato.

El señor SERRATO PUSE (FIM).— Gracias, Presidente; gracias, Fernando.

Yo también estaba en contra de lo que decía mi distinguido amigo, el doctor Antero Flores-Araoz.

Aquí hay jóvenes: está Humberto Gamonal; está Alex Kouri, del PPC, y creo que dentro del PPC hay nueva sangre que comienza a aflorar. Entonces, no hay que tenerle miedo a la juventud, doctor Antero Flores-Araoz. Todos tenemos derecho a seguir progresando, y creo que todos los que somos jóvenes tenemos una aspiración. Nuestro Oficial Mayor es joven y está haciendo su labor excelentemente bien, y creo que la juventud se está abriendo paso en este nuevo país.

El doctor Ferrero me solicita una interrupción.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir el doctor Ferrero.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Presidente, con su permiso.

Hay, además, un mal cálculo de la edad, Presidente. Los señores que han defendido, por ejemplo, la doble Cámara, siempre han dicho: "el Senado es reflexivo". Muy bien, ¿cuál es la edad para ser senador en esta Constitución? Treinta y cinco años, Presidente. ¿Quiere decir que una persona con treinta y cinco años puede ser senador de la República y no Defensor del Pueblo? Obviamente, Presidente, treinta y cinco años es una edad sobrada para ser Defensor del Pueblo. Si a los veinticinco años se puede ser congresista, en este caso estamos poniendo diez años más, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, señor Serrato Puse.

El señor SERRATO PUSE (FIM).— Yo concluyo que, para los jóvenes que tienen talento, para los jóvenes que tienen humildad, no es ningún tope la edad, Presidente.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE.— Se va a consultar al Pleno si el tema ha sido suficientemente debatido.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ (FNTC).— No he hecho uso de la palabra, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Señor Cáceres, usted recién está pidiendo la palabra.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente: Tal vez no haya sido advertida mi petición; pero yo en reiterada ocasión he levantado la voz haciendo la llamada correspondiente.

Yo he sido de los que ha participado, al interior de la Comisión de Constitución, del criterio de que estamos creando una institución que no es indispensable ni necesario que tenga una jerarquía constitucional distinta de la del Ministerio Público.

En ese aspecto yo creo que debemos atenernos, pues, a la experiencia de gentes honorables y capaces que han trabajado por largos años en esta materia, como es el caso del doctor Ortiz de Zevallos, quien con toda veracidad nos ha relatado sus experiencias sobre el particular.

El señor Rey me pide una interrupción.

El señor REY REY (R).— Señor Presidente, he pedido esta interrupción para no solicitar el uso de la palabra.

El señor PRESIDENTE.— Concedida.

El señor REY REY (R).— Muchas gracias.

Yo quisiera advertirle algo a la mayoría... no sólo a la mayoría, sino al resto de integrantes del Congreso que están a favor de la doble función.

Hace un momento el señor Olivera ya hacía ver las posibles denuncias que podrían correr por parte del Defensor del Pueblo; y hacía referencia concretamente al bajo salario de los empleados públicos. Yo me aúno a las reflexiones y a las precauciones públicas que ha querido hacer el señor Gonzalo Ortiz de Zevallos para que tengamos cuidado de no introducir una figura que, pudiendo perfectamente ser ejecutada por el Ministerio Público, se realice ahora por una institución autónoma, como sería el Defensor del Pueblo.

Quiera Dios, señores de la mayoría, que no signifique mayores problemas políticos y una serie de iniciativas del tipo reivindicativo que puedan causar mayor intranquilidad.

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, señor Cáceres Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente, recapitulemos en lo siguiente: no se trata simplemente de crear un funcionario, sino toda una estructura que va a tener su dirección de personal, relaciones públicas, sección de presupuesto; en fin, un conjunto de gentes que van a trabajar en esta dependencia, porque, crear solamente el funciona-

rio, independientemente de todo aquel cortejo de gentes que le va a acompañar, no tendría sentido.

Entonces, esto no se compagina con el anhelo de la mayoría, reiteradamente expuesto aquí, en el sentido de que debiéramos hacer ahorros, que no debiéramos innecesariamente incrementar la estructura del Estado.

Yo creo, señor Presidente, que es tiempo de que se apliquen esos criterios en este caso.

No se trata de dejar que la función de la Defensoría del Pueblo no se cumpla. Dentro de la estructura del Ministerio Público puede haber un fiscal especializado en esta clase de funciones con el nombre de Defensor del Pueblo, quien sería prácticamente asistido por los demás fiscales y formaría parte de una institución que va a tener un presupuesto propio sustentado ante el Poder Ejecutivo y el Legislativo. Si lo propio se le va a acordar al Defensor del Pueblo, percatémonos, señor, de toda la complejidad que esto significa.

Por otro lado, ningún sentido tendría crear esta institución para que tenga solamente una versión centralizada.

Si ustedes, los miembros de la mayoría, revisan el contexto de los artículos que estamos debatiendo, se van a percatar de que estamos hablando de un funcionario que va a tener su residencia en Lima, No va a existir el resto del Perú para él sino como una referencia. Tendría que ser un funcionario que esté desplazándose de uno a otro lugar del Perú, salvo que consignemos al Defensor del Pueblo solamente para ocuparse de los asuntos más importantes y que los otros asuntos no sean tomados en cuenta.

Yo creo, por ello, que necesariamente tendría que tomarse en cuenta que en provincias tendría que haber defensores del pueblo, por lo menos en las sedes de la Corte Superior o en aquellas ciudades que tengan municipios metropolitanos. Podría designarse, de ser necesario, auxiliares de estos funcionarios; y, de no haber la posibilidad presupuestal de contar con ellos, encargarles este trabajo a los fiscales decanos correspondientes, para que así el fiscal pueda, territorialmente dentro del país, contar con el apoyo que es indispensable para el buen logro de su cometido.

En conclusión, señor Presidente, yo he discrepado, y continúo discrepando, porque no he llegado a convencerme de la necesidad de esta institución independiente y autónoma.

Creo que debe estar dentro del Ministerio Público, y, en el caso de que la mayoría persevere en lo que creo que es un error, estoy sugiriendo que se agregue al artículo 186º un texto como éste: "Donde haya sede de Corte Superior y en ciudades que poseen municipios metropolitanos puede designarse, de ser necesario, defensores descentralizados del pueblo, cuyos titulares deben reunir los mismos requisitos que los vocales y fiscales superiores. Donde no los haya, pueden hacer sus veces, por encargo, los fiscales decanos correspondientes".

Creo que esto le daría una versión más nacional a esta institución.

Me han solicitado, señor Presidente, dos interrupciones, y, como tengo tiempo para concederlas —con su venia, naturalmente—, ordenadamente las cedería, primero, al señor Ferrero; y luego, al señor Olivera.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Ferrero Costa.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— En primer lugar, debe saberse que nadie está pensando en un gran ministerio con ocho pisos, doscientos empleados, cuarenta automóviles; ¡no, señor Presidente, eso no es verdad! Actualmente en la Fiscalía ya hay personal que trabaja con el fiscal ad hoc para los derechos humanos, el fiscal especializado en los derechos humanos, que es el fiscal adjunto. Se trata de que ese mismo personal se dedique, bajo la institución de la Defensoría del Pueblo, a esta tarea. De tal manera que, por favor, no se alarme demagógicamente con una amenaza que no existe.

Y, en segundo lugar, mi querido amigo Rafael Rey dice: "prudencia; cautela". Pero por favor, el señor Rey, como otras personas, no se ha enterado de la cantidad de países que tienen la Defensoría del Pueblo separada del Ministerio Público.

Voy a leer, de los cien, ocho nada más: Suecia, Francia —con el nombre de *Médiateur*—. Gran Bretaña, Estados Unidos —no lo quería mencionar, porque no me gusta dar ese ejemplo; pero ya lo mencioné—, Israel, Canadá, Venezuela, Portugal.

Señor Presidente, nosotros no traemos una institución creada por la Alianza; está en otros países. Que por favor no se diga que estamos inventando una cosa.

Gracias, doctor Cáceres, y disculpe usted.

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, señor Cáceres.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Olivera, para culminar.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir el señor Olivera Vega.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Señor Presidente, quería simplemente precisar que, con el ánimo de querer infundir temores inexistentes en quienes deban tomar la decisión el día de hoy, el señor Rey ha querido presentar como algo totalmente politizado la necesidad de la intervención del Defensor del Pueblo ante la administración pública en el tema, por ejemplo, del sueldo mínimo.

Y es que se olvida —no sé si se olvida o no quiere tenerlo presente— que en el capítulo de Trabajo de la Constitución vigente, artículo 43º, dice: "...Las remuneraciones mínimas vitales se reajustan periódicamente por el Estado con la participación en las organizaciones representativas de los trabajadores y de los empleadores, cuando las circunstancias lo requieren (...)". Sin embargo, esta remuneración mínima vital no la reajusta el Estado hace más de un año, y hay gente que tiene sueldos realmente miserables. ¿Y quién defiende a esa gente frente al Estado? Debería ser el Defensor del Pueblo. De ahí que tenga que ser verdaderamente autónomo, verdaderamente independiente.

Se olvida también, quien dice que se quiere politizar, que en capítulo de Seguridad Social además se señala la obligatoriedad de tener que reajustar periódicamente las pensiones de los jubilados.

Si gustan le doy lectura expresa. Dice el artículo 20º de la Constitución vigente: "Las pensiones de los trabajadores públicos y privados que cesan temporal o definitivamente en el trabajo son reajustadas periódicamente, teniendo en cuenta el costo de vida y las posibilidades de la economía nacional...".

¿Quién defiende al pueblo frente al Seguro Social, señor? ¿No debería ser el Defensor del Pueblo? Que diga dónde están los fondos intangibles, por qué no pagan las instituciones del Estado las deudas pendientes, por qué se utiliza los fondos de las instituciones como el Seguro Social para hacer campañas para las AFPs. Ahí debería actuar el Defensor del Pueblo; pero no hay Defensor del Pueblo, señor. Tan al extremo no hay Defensor del Pueblo, que quien debería ejercer sus funciones, que es el Fiscal de la Nación, no ha encontrado mejor salida que declinar su función en un fiscal adjunto, cosa que era indelegable, indeclinable.

Yo agradezco esta interrupción, señor Cáceres Velásquez.

El señor PRESIDENTE.— Ruego que termine, señor Cáceres, porque le está quedando solamente un minuto.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente, culminando, al interior de la Comisión y en esta ocasión, yo ratifico mi posición contraria a que esta institución tenga una autonomía y una jerarquía constitucional. Creo que debería estar involucrada dentro del Ministerio Público, señalándose sus particularidades.

De otro lado, en caso la mayoría insista —como parece ser ya un hecho— en su tesis, he alcanzado al Presidente de la Comisión un artículo adicional para que las funciones de este Defensor del Pueblo no sean exclusivamente capitalinas, sino que puedan ejercerse también a nivel nacional.

Confío en que el señor Presidente de la Comisión, que por lo visto nunca toma en cuenta sugerencias de esta bancada, siquiera en esta ocasión se refiera a ellas.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Tudela.

El señor TUDELA VAN BREUGEL-DOUGLAS (R).— Muchas gracias, señor Presidente.

Etimológicamente, "demagogo" es que el que conduce a la ciudad: "gogo" es "conducir"; "dema", de "demos", es el conjunto de la ciudad.

Hay quienes conducen a la mayoría a veces de las narices o con argumentos emotivos, pero acusan a personas que no lo merecen de ser demagogas. Yo quiero dejar claramente establecido que suponer que la demagogia es sólo lo que dicen los otros y lo que a uno no le gusta es, francamente, por lo menos una falta de generosidad.

En segundo lugar, el Defensor del Pueblo como figura autónoma del Ministerio Público, además de ser una reiteración de la etimología de la palabra "ministerio del pueblo" o "defensor del pueblo" —y, por lo tanto, una duplicación de funciones que pueden ser contenidas dentro de una sola de las instituciones— es una institución que puede generar conflicto con el Ministerio Públi-

co; esto es, si separamos el Ministerio Público y tenemos un Defensor del Pueblo y un componente político inevitable que entra en las instituciones, un componente político inevitable que entra dentro de los cálculos y dentro de la generación de las instituciones, veremos claramente que ni el Defensor del Pueblo ni el Ministerio Público ni el Poder Judicial ni el Consejo Nacional de la Magistratura serán neutros.

No se puede pretender neutralizar a la política; por lo tanto, habrá dos autoridades fiscalizadoras que duplicarán su función fiscalizadora sin ningún argumento realmente lógico y racional. Se puede hablar, eso sí, de la especificidad de la función del Defensor del Pueblo, pero ése no es un argumento suficiente como para crear una nueva institución similar a la anterior.

Pensemos en la proyección del Defensor del Pueblo a nivel nacional. El Perú tiene ciento noventa provincias, ¿va a haber ciento noventa delegados del Defensor del Pueblo?; ¿todas las personas que en provincias van a reclamar —como dice el señor Olivera— por el alza de la luz, por el alza del agua, por los demás servicios del Estado o por lo salarios mínimos, van a tener que viajar a Lima a presentar sus quejas al Defensor del Pueblo?; ¿o el Defensor del Pueblo va a ser un poco como Dios, que está en todas partes y no está en ninguna parte al mismo tiempo?

Hay que tener en cuenta que no se puede inventar instituciones —no estoy diciendo que se invente de la nada, como Dios crea las cosas— para compensar la decadencia de las instituciones existentes; no se puede inventar instituciones para ocultar las deficiencias éticas y morales de las personas que conducen instituciones. Nadie piensa...

El señor REY REY (R).— ¿Me permite una interrupción?

El señor TUDELA VAN BREUGEL-DOUGLAS (R).— Me pide una interrupción el señor Rey, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir el señor Rafael Rey.

El señor REY REY (R).— Señor Presidente: Solamente para comentarle al señor Ferrero que la mejor manera de defender a la gente contra los abusos del Estado es conseguir que el Estado tenga cada vez menos intromisión en la vida de los ciudadanos.

Lamento mucho que recurramos a una nueva figura para defender al pueblo de los excesos del Estado, de un Estado que en muchísimas ocasiones el señor Ferrero, con sus intervenciones, consigue seguir haciendo crecer, desgraciadamente, en el texto constitucional.

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, señor Tudela.

El señor TUDELA VAN BREUGEL-DOUGLAS (R).— Continúo, señor Presidente.

Se ha hablado del costo económico de esta estructura. Se dice: "hoy, nosotros, quienes pensamos crear al Defensor del Pueblo, estamos dispuestos a no crear una superestructura onerosa". Qué vanidad pensar que las leyes que dan son sólo para ellos; vendrán otros gobiernos, vendrán otros parlamentos que se montarán sobre las leyes que se han dado acá, y nadie garantiza el futuro, nadie tiene una bola de cristal para saber qué partidos políticos pueden regresar al poder y qué van a hacer esos partidos políticos con las instituciones constitucionales.

En ese sentido, yo diría que lo que refleja, lo que exhibe esta institución del Defensor del Pueblo, más allá de estas cuestiones teóricas, es una fe ingenua en la tinta y el papel: "creemos nuevas instituciones y solucionemos los problemas de la patria". No es tan fácil. Hay una duplicación, hay un costo, hay deficiencias; y, en lugar de abordar la corrección de las deficiencias del Ministerio Público y el perfeccionamiento de la institución, se inventa una institución paralela.

En el siglo XVII, en Inglaterra, el único país que no tiene constitución escrita, pero sí la tiene en sus instituciones, el Parlamento se prorrogó a sí mismo el plazo de su ejercicio durante siete años. En ese caso, al no haber funcionado correctamente el Parlamento, se hubiera tenido que crear una institución paralela en vez de corregirse los defectos y los vicios del Parlamento; y entonces Inglaterra hubiese tenido dos parlamentos: un parlamento fiscalizador y otro legislativo.

Las instituciones se corrigen, no se construye instituciones paralelas al costado pensando que así se va a corregir las deficiencias.

Pensar que así las cosas van a funcionar de manera diferente es desconocer la psicología nacional.

Víctor Andrés Belaunde, en uno de sus ensayos, habló de los defectos y vicios de la psicología nacional, del carácter nacional, y uno de ellos era el decoratismo —mencionado con ese nombre—; y esto es un ejercicio de decoratismo, de creer que con la tinta y el papel se va a eliminar

todos los problemas del Ministerio Público creando una organización paralela que va a defender a aquellas personas que son víctimas del alza de la luz y del alza del agua.

Qué vanidad horrorosa, señor Presidente, creer que las leyes congelan y perennizan las ideas de uno en el tiempo. No es así, señor Presidente. Uno da las leyes, uno tiende la cama, pero otro viene y se acuesta en ella. Y en el futuro esta institución del Defensor del Pueblo puede crear conflictos con el Ministerio Público, costos innecesarios, una organización nacional que duplica la del Ministerio Público, y, además, una utilización política, porque el cargo de Defensor del Pueblo —como lo demostró el tránsfuga de la Falange, Ruiz Jiménez, en España— es un cargo que tiene una tentación demagógica difícil de imaginarse para nosotros que no tenemos aún Defensor del Pueblo.

Las leyes, además, se modifican a través de una jurisprudencia que no existe en este caso; pero ése es un argumento aparte.

El punto central, señor Presidente, es que los peligros del Defensor del Pueblo, desde esta opinión, son mayores que sus ventajas frente a la realidad del país, de su psicología, de sus políticos, de sus ingresos económicos, y de todos los elementos que la realidad —no la tinta y el papel— ponen frente a nosotros para que los apreciemos.

Gracias, señor Presidente.

Perdón, el doctor Enrique Chirinos me pide una interrupción.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, doctor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente, con su venia.

Simplemente quería decir que en la Comisión de Constitución yo me opuse a sustraer las funciones de Defensor del Pueblo del ámbito del Ministerio Público, fundamentalmente por lo que ha dicho mi compañero de Renovación el doctor Francisco Tudela, porque es una duplicidad burocrática innecesaria, porque el Fiscal de la Nación no tiene cometido propio y bien puede desempeñar las funciones de Defensor del Pueblo, y porque vamos a añadir peso burocrático a la ya horrorosa maquinaria del Estado.

Desgraciadamente, señor Presidente, ésta es una decisión ya tomada por la mayoría parlamentaria en la Comisión principal y retomada ahora con el apoyo de ciertos sectores de la minoría. Están todos, los de la mayoría y los de la minoría, empeñados, de vez en cuando, no en el propósito de organizar al país con una nueva Constitución, sino aparentemente en el propósito de desorganizarlo y anarquizarlo.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Vicuña.

El señor VICUÑA VÁSQUEZ (FREPAP).— Señor Presidente, para sumarme a la independencia del Defensor del Pueblo con el Capítulo XI, en razón de los siguientes fundamentos.

Quienes hemos estado en la práctica del ejercicio de la profesión de abogado somos conscientes y sabemos que a diario hay quejas múltiples tanto en el Ministerio Público como en el Ministerio de Justicia; y estas quejas van a un órgano de control interno, donde, en la práctica, sola y simplemente llegan a ser como una queja más, lo que desespera al cliente o al apoderado, porque nunca ha tenido efectos prácticos debido a la arbitrariedad o la mala administración de justicia del Poder Judicial o del Ministerio Público.

Ello implica que necesariamente exista un Defensor del Pueblo como una entidad autónoma, con el fin de que pueda ser él quien arbitre todos los funcionamientos de los funcionarios de parte del Ministerio de Justicia como del Ministerio Público.

Asimismo, señor Presidente, así como el Estado tiene entre sus diferentes entidades públicas a un Contralor General, que es independiente, autónomo, deben serlo también el Defensor del Pueblo como garantía para la justicia nacional y todos los que ejercen la misma.

En consecuencia —y alguien ha hecho una defensa impetuosa de esta figura, como es el caso del doctor Ferrero, porque ha visto en la práctica procesal y en la vida diaria que nuestro Poder Judicial, venido a menos, no ha cumplido su importante rol—, para hacer un cambio sustancial en la estructura de nuestro país en lo que respecta a este campo de la administración de justicia, se hace necesario e indispensable mantener como entidad independiente la oficina de Defensor del Pueblo en el ámbito nacional.

De acuerdo a ley se regulará su funcionamiento en las diferentes dependencias o diferentes provincias de nuestro país de acuerdo a sus necesidades y a la densidad de abusos y arbitrariedades que se cometan, y no solamente en el ejerci-

cio de las funciones de los señores magistrados, sino también de las necesidades principales de los pueblos que no tienen la oportunidad de contar con un asesor legal o técnico si no tienen al Defensor del Pueblo más inmediato para justificar su defensa propia en un país civilizado como el nuestro, en el que a veces no tiene eco la defensa del pueblo por su escasez económica y por su poca formación cultural.

Y por ello, señor Presidente, ratifico que debe mantenerse, como está en el anteproyecto, al Defensor del Pueblo como figura aparte del Ministerio Público.

Voy a cederle la palabra al señor Paredes para que concluya, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Señor Paredes, puede hacer uso de la palabra.

El señor PAREDES CUEVA (FREPAP).— Presidente, no creo que haya que preocuparse tanto de la burocracia, de los miles de funcionarios, de todo lo que se habla, porque es sencillo: la ley orgánica debe establecer las medidas que faciliten el mejor cumplimiento de sus funciones.

Es la ley la que tiene que establecer esas medidas. Si hacemos una buena ley, va a salir todo bien.

Es tiempo, Presidente, de que tengamos un Defensor del Pueblo, porque nos han elegido acá para defender al pueblo, y, por lo tanto, nosotros vamos a apoyar que ese Defensor tenga, al igual que un congresista, inmunidad parlamentaria.

Pero lo importante de este Defensor es que resulta compatible con nuestra labor parlamentaria, porque, si estamos creando una institución que es de competencia del Congreso, también debemos darle su ley orgánica para precisar sus funciones y atribuciones. Otra cosa es que esa ley deba facultar al Defensor del Pueblo a formular y proponer su reglamento.

Ojalá, señor Presidente, se tenga presente en la redacción lo que estamos proponiendo nosotros, "los pescaditos" del FREPAP.

El señor PRESIDENTE.— Muchas gracias.

Habiendo hecho uso de la palabra todos los grupos políticos, se va a consultar al Pleno si el tema en debate ha sido suficientemente tratado.

Los señores congresistas que crean que el tema ha sido suficientemente debatido, sírvanse manifestarlo levantando la mano. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Acordado.

Vamos a concederle unos minutos a la Comisión que preside el doctor Torres y Torres Lara para que pueda presentar la redacción final de los artículos que serán sometidos a votación.

Se suspende la sesión por breves minutos.

—Se suspende la sesión a las 19 horas y 19 minutos.

—Se reabre la sesión a las 20 horas y 08 minutos.

El señor PRESIDENTE.— Se reabre la sesión.

Tiene la palabra el doctor Carlos Torres y Torres Lara.

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— Señor Presidente: En relación con la Defensoría del Pueblo, hemos introducido diversas sugerencias dadas por los señores congresistas.

Se está repartiendo en este momento, señor Presidente, la respectiva copia.

"Capítulo XI

De la Defensoría del Pueblo

Artículo 184º.— Corresponde a la Defensoría del Pueblo defender los derechos de la persona y de la comunidad, supervisar el cumplimiento de los deberes de la administración estatal y la prestación de los servicios públicos de la ciudadanía".

El señor PRESIDENTE.— Se va a votar. Los señores congresistas que aprueben el artículo leído, se servirán manifestarlo poniéndose y permaneciendo de pie. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). El artículo 184º ha sido aprobado por 52 votos a favor y 12 en contra.

Siguiente artículo.

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— Señor Presidente: Hay un error de lectura, y pueden comprobarlo con el texto que tienen en la mano.

Voy a leerlo para efecto de la grabación.

Dice: "Corresponde a la Defensoría del Pueblo

defender los derechos constitucionales y fundamentales de la persona y de la comunidad, supervisar el cumplimiento de los deberes de la administración estatal y la prestación de los servicios públicos a la ciudadanía".

"Artículo 185º.— La Defensoría del Pueblo es autónoma. Los órganos públicos están obligados a colaborar con la Defensoría del Pueblo cuando ésta lo requiera.

Una Ley Orgánica desarrolla su estructura a nivel nacional."

El señor PRESIDENTE.— Se va a votar. Los señores congresistas que aprueben el artículo leído, se servirán manifestarlo poniéndose y permaneciendo de pie. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Se aprueba el artículo 185º, por 52 votos a favor y 11 en contra.

Siguiente artículo.

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— "Artículo 186º.— El Defensor del Pueblo es elegido y removido por el Congreso con votación aprobatoria de los dos tercios de su número legal.

El cargo dura cinco años. No está sujeto a mandato imperativo. Goza de la misma inmunidad y prerrogativas de los congresistas."

El señor PRESIDENTE.— Se va a votar. Los señores congresistas que aprueben el artículo leído, se servirán manifestarlo poniéndose y permaneciendo de pie. (Votación). Los que estén en contra, se servirán expresarlo de la misma manera. (Votación). El artículo 186º ha sido aprobado por 43 votos a favor y 16 en contra.

Siguiente artículo.

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— "Artículo 187º.— Para ser elegido Defensor del Pueblo se requiere haber cumplido cuando menos 35 años de edad y haber ejercido la abogacía por un período no menor de 10 años. Tiene las mismas incompatibilidades que los vocales supremos".

El señor PRESIDENTE.— Perdón, parece que ha habido un error. ¿Puede volver a leer, señor Torres y Torres Lara?

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— "Artículo 187º.— Para ser elegido Defensor del Pueblo se requiere haber cumplido cuando menos 35 años de edad y haber ejercido la abogacía por un período no menor de 10 años. Tiene las mismas incompatibilidades que los vocales supremos".

El señor PRESIDENTE.— Se va a votar. Los señores congresistas que aprueben el artículo leído, se servirán manifestarlo poniéndose y permaneciendo de pie. (Votación). Los que estén en contra, se servirán expresarlo de la misma manera. (Votación). El artículo 187º ha sido rechazado por no haber alcanzado el número de votos previsto en el Reglamento (34 votos a favor y 28 en contra).

El artículo 188º, doctor Torres y Torres Lara.

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— "Artículo 188º.— El Defensor del Pueblo presenta informes al Congreso una vez al año y cuando éste lo solicita. Tiene iniciativa en la formación de la ley. Puede proponer las medidas que faciliten el mejor cumplimiento de sus funciones".

El señor PRESIDENTE.— Se va a votar. Los señores congresistas que aprueben el artículo leído, se servirán manifestarlo poniéndose y permaneciendo de pie. (Votación). Los que estén en contra, se servirán expresarlo de la misma manera. (Votación). El artículo 188º ha sido aprobado por 47 votos a favor y 17 en contra.

Siguiente artículo.

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— "Artículo 189º.— El proyecto de presupuesto de la Defensoría del Pueblo es presentado ante el Poder Ejecutivo y sustentado por su titular en esa instancia y en el Congreso".

El señor PRESIDENTE.— Se va a votar. Los señores congresistas que aprueben el artículo leído, se servirán manifestarlo poniéndose y permaneciendo de pie. (Votación). Los que estén en contra, se servirán expresarlo de la misma manera. (Votación). El artículo 189º ha sido aprobado por 41 votos a favor y 23 en contra.

El señor PRESIDENTE.— Continuamos con la sesión.

Tiene la palabra el señor Olivera.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Señor Presidente, hay un artículo que es fundamental que no ha alcanzado la votación mínima, y es aquel que señala las condiciones para poder ser elegido o nombrado Defensor del Pueblo.

Yo no sé si la Comisión de Constitución tiene otra propuesta que formular, porque, si no, quedaría de alguna manera incompleto el capítulo.

Se requiere esta definición; y yo pediría esta propuesta, señor Presidente, antes de pasar a otro tipo de discusión. Si usted lo tiene a bien, por supuesto.

El señor PRESIDENTE.— Vamos a concederles cinco minutos al doctor Carlos Torres y Torres Lara y a la Comisión para que puedan responder a lo que acaba de mencionar el congresista Olivera, ya sea que se quede el artículo tal como está, porque no ha sido aprobado por el Pleno, o que se presente una fórmula sustitutoria.

Doctor Torres, ¿prefiere usted tomar cinco minutos de su tiempo y consultar, o prefiere que de una vez continuemos y que al final del debate toquemos este punto?

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— Hemos terminado ya el capítulo respectivo, Presidente, y tendríamos que ingresar ahora —de superar este problema— al capítulo referido al régimen del Poder Ejecutivo, que quedó pendiente.

Podríamos iniciar ahora el debate en tanto se hacen las coordinaciones sobre este artículo. Hay diversas alternativas que se están proponiendo, y las coordinaríamos en la medida en que se inicie el debate respectivo.

En consecuencia, la propuesta es iniciar el capítulo relativo al régimen del Poder Ejecutivo.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra la señorita Lourdes Flores.

La señorita FLORES NANO (PPC).— Presidente: Entiendo que en la reunión de la mañana se había planteado la posibilidad de que mañana en la mañana se viera el tema de la pena de muerte. Si esa versión se confirma, yo rogaría que se suspenda el debate, porque no tiene sentido iniciar hoy el debate sobre el Poder Ejecutivo, que va a ser un debate incompleto, para interrumpirlo mañana con el tema de la pena de muerte.

De forma tal, señor Presidente, que yo pediría que, si se mantiene el criterio acordado esta mañana, hoy se levante la sesión, mañana veamos lo de la pena de muerte y, luego de esto, lo correspondiente al Poder Ejecutivo.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Olivera.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Señor Presidente, ése ha sido el compromiso que se ha asumido para discutir el día de mañana el tema de la pena de muerte; y yo creo que deberíamos acabar con todo este capítulo que tiene que ver con el Poder Judicial, el Ministerio Público, el Defensor del Pueblo, y definir el tema del Consejo Nacional de la Magistratura, que ya debería de tener, a estas alturas, algún tipo de respuesta de la Comisión de Constitución. O el día de mañana, a continuación del tema de pena de muerte, si es que se acaba, antes de ingresar al tema del Poder Ejecutivo.

En fin, son coordinaciones que se pueden realizar; pero a todas luces es inconveniente iniciar el debate sobre el Poder Ejecutivo en estos momentos.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Tudela.

El señor TUDELA VAN BREUGEL-DOUGLAS (R).— Señor Presidente, yo creo que debemos atenernos a la coordinación de esta mañana. No se puede cambiar la agenda intempestivamente.

El señor PRESIDENTE.— Señor Torres, tiene la palabra.

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— Señor Presidente, parece prudente la solicitud que hace la oposición. En ese sentido, iniciaríamos mañana el tema del Poder Ejecutivo y veríamos el tema de la pena de muerte...

El señor PRESIDENTE.— Perdón, si el acuerdo del Consejo Directivo de esta mañana ha sido primero tratar el tema de la pena de muerte, yo propondría que se trate primero lo de la pena de muerte, y después, cuando se acabe eso, podríamos ver el tema del Poder Ejecutivo.

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— Correcto.

Entonces, ahora solicitaríamos diez minutos de coordinación del ajuste del artículo que ha quedado pendiente, Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Usted se refiere al artículo de la Defensoría del Pueblo.

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— Así es.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Olivera.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Señor Presidente: El tema del Consejo Nacional de la Magistratura, que ha quedado pendiente, ¿en qué oportunidad se trataría? Es que debía tratarse hoy día. Se ha postergado por unos momentos, pero está incluso íntimamente ligado al tema del Poder Ejecutivo. Esto debería definirse antes, señor.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Torres y Torres Lara.

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— Si nosotros, con la venia del Presidente, continuamos el orden ya establecido, trataríamos primero lo relativo a la pena de muerte, que estaba atrasado; luego el tema del Poder Ejecutivo; y después continuaríamos con el tema que ha quedado pendiente, en el que estamos haciendo los últimos ajustes.

El señor PRESIDENTE.— Suspendemos la reunión por diez minutos para ver si se puede rehacer el artículo 187º, que no alcanzó la votación prevista, de modo tal que podamos concluir con el tema el día de hoy.

Suspendemos la sesión por algunos minutos.

—Se suspende la sesión a las 20 horas y 21 minutos.

—Se reabre la sesión a las 20 horas y 49 minutos.

El señor PRESIDENTE.— Se reanuda la sesión.

¿Tiene usted ya el texto del nuevo artículo, señor Torres?

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— Sí, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Le pido a la Sala que guarde silencio para que el señor Torres pueda tener toda la audiencia necesaria.

Continúe, doctor Torres y Torres Lara.

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— El artículo 187º, como se replantea, es un nuevo artículo en el que se suprime el requisito de los cinco años de ejercicio profesional, porque se considera que las condiciones para ejercer el cargo no son necesariamente las que deben estar fijadas en la Constitución, sino en la ley orgánica.

Se mantiene la condición de que debe ser abogado.

Se trata de un solo puesto, que es el de jefe de esta institución que es la Defensoría del Pueblo. Algunas personas han entendido que hay muchos defensores del pueblo; no, es el jefe de la institución que sale a defender los intereses de los individuos y de la comunidad.

Se requiere una persona...

El señor CHIRINOS SOTO (R).— ¿Me permite una interrupción?

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— Sí, por supuesto.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir el señor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Doctor Torres, el Congreso no ha aprobado una institución; me parece que se le está haciendo aprobar, inadvertidamente, un nuevo ministerio que multiplica la burocracia estatal.

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, señor Torres y Torres Lara.

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— Eso lo va a determinar la ley orgánica. Pero quiero advertirle que lo que se ha aprobado es la Defensoría del Pueblo; ésa es la frase que se ha utilizado y que aparece en los artículos 184º y 185º que han sido votados.

Dentro de la Defensoría del Pueblo, el jefe de esta institución es el Defensor del Pueblo, cargo que ha de ocupar un abogado, como ocurre en toda defensa de carácter fundamentalmente judicial.

El artículo, en consecuencia, es el siguiente: "Para ser elegido Defensor del Pueblo se requiere haber cumplido cuando menos 35 años de edad y ser abogado. Tiene las mismas incompatibilidades que los vocales supremos".

Al voto, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— ¿Podría repetir, para que quede perfectamente aclarado en la grabación?

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— "Artículo 187º.— Para ser elegido Defensor del Pueblo se requiere haber cumplido cuando menos 35 años de edad y ser abogado. Tiene las mismas incompatibilidades que los vocales supremos".

El señor PRESIDENTE.— Se va a votar. Los

señores congresistas que aprueben el artículo leído, se servirán manifestarlo poniéndose y permaneciendo de pie. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Se aprueba el artículo 187º, por 45 votos a favor y 10 en contra.

—El texto de los artículos aprobados es el siguiente:

"**Capítulo XI**

De la Defensoría del Pueblo

Artículo 184º.— Corresponde a la Defensoría del Pueblo defender los derechos constitucionales y fundamentales de la persona y de la comunidad, supervisar el cumplimiento de los deberes de la administración estatal y la prestación de los servicios públicos de la ciudadanía.

Artículo 185º.— La Defensoría del Pueblo es autónoma. Los órganos públicos están obligados a colaborar con la Defensoría del Pueblo cuando ésta lo requiera.

Una Ley Orgánica desarrolla su estructura a nivel nacional.

Artículo 186º.— El Defensor del Pueblo es elegido y removido por el Congreso con votación aprobatoria de los dos tercios de su número legal.

El cargo dura cinco años. No está sujeto a mandato imperativo. Goza de la misma inmunidad y prerrogativas de los congresistas.

Artículo 187º.— Para ser elegido Defensor del Pueblo se requiere haber cumplido cuando menos 35 años de edad y ser abogado. Tiene las mismas incompatibilidades que los vocales supremos.

Artículo 188º.— El Defensor del Pueblo presenta informes al Congreso una vez al año y cuando éste lo solicita. Tiene iniciativa en la formación de la ley. Puede proponer las medidas que faciliten el mejor cumplimiento de sus funciones.

Artículo 189º.— El proyecto de presupuesto de la Defensoría del Pueblo es presentado ante el Poder Ejecutivo y sustentado por su titular en esa instancia y en el Congreso."

El señor PRESIDENTE.— Entonces, tal como ha quedado acordado en el Consejo Directivo, mañana en la mañana veríamos el tema de la pena de muerte; y, si acabamos el debate en la sesión matinal, en la tarde entraríamos a ver el tema del Poder Ejecutivo.

Se suspende la sesión.

—A las 20 horas y 52 minutos se suspende la sesión.

Por la Redacción:
Venancio Castaño Ferré.

Revisado por:
Fernando Casado Calderón,
Redactor del Diario de los Debates.

29ª Y SESIÓN

MARTES, 3 DE AGOSTO DE 1993

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES JAIME YOSHIYAMA, VÍCTOR JOY WAY ROJAS Y DE LA SEÑORA LUZ SALGADO RUBIANES DE PAREDES

SUMARIO

Se pasa lista.— Se reabre la sesión.— Se debate el artículo 159º, sobre la pena de muerte, del Capítulo VIII, Poder Judicial, Título IV, De la Estructura del Estado, contenido en el dictamen en mayoría de la Comisión de Constitución y de Reglamento.— Se suspende la sesión.

—A las 09 horas y 30 minutos, bajo la Presidencia del señor Jaime Yoshiyama e integrando la Mesa Directiva el señor Víctor Joy Way Rojas y el accesitario Andrés Reggiardo Sayán, el Relator pasa lista, a la que responden los señores **Miguel Grau Seminario**[1], Amurúz Gallegos, Barba Caballero, Barreto Estrada, Barrón Cebreros, Bedoya de Vivanco, Blanco Oropeza, Cáceres Velásquez (Pedro), Cáceres Velásquez (Róger), Carpio Muñoz, Carrión Ruiz, Castro Gómez, Colchado Arellano, Cruz Arrunátegui, Cruzado Mantilla, Cuaresma Sánchez, Chávez Cossío, Chávez Romero, Chirinos Soto, Chú Meriz, Díaz Palacios, Donayre Lozano, Fernández Arce, Ferrero Costa, Figueroa Vizcarra, Flores-Araoz Esparza, Flores Nano, Freundt-Thurne Oyanguren, Gamarra Olivares, Gamonal Cruz, García Mundaca, García Saavedra, Guerra Ayala, Helfer Palacios, Hermoza Ríos, Huamanchumo Romero, Kouri Bumachar, La Torre Bardales, Larrabure Gálvez, León Trelles, Lozada de Gamboa, Marcenaro Frers, Matsuda Nishimura, Meléndez Campos, Moreyra Loredo, Nakamura Hinostroza, Ocharan Zegarra, Olivera Vega, Ortiz de Zevallos Roédel, Pajares Ruiz, Paredes Cueva, Patsías Mella, Pease García, Reátegui Trigoso, Rey Rey, Roberts Billig, Sambuceti Pedraglio, Sandoval Aguirre, Serrato Puse, Siura Céspedes, Sotomarino Chávez, Tello Tello, Tord Romero, Torres y Torres Lara, Torres Vallejo, Tudela van Breugel-Douglas, Vega Ascencio, Velásquez Ureta, Velit Núñez, Vicuña Vásquez, Vilchez Malpica, Villar de Posadas, Vitor Alfaro, Ysisola Farfán, Zamata Aguirre y Zevallos Ríos.

Con licencia, el señor Velásquez Gonzáles.

El señor PRESIDENTE.— Con el quórum reglamentario, se reabre la sesión.

Se debate el artículo 159º, sobre la pena de muerte, del Capítulo VIII, Poder Judicial, Título IV, De la Estructura del Estado, contenido en el dictamen en mayoría de la Comisión de Constitución y de Reglamento

El señor PRESIDENTE.— Tal como hemos informado a los señores congresistas, el día de hoy veremos el tema relacionado con la pena de muerte.

El señor Relator va a dar lectura al artículo 159º, sobre esta materia, contenido en el dictamen en

(1) Por R.L. Nº 23680 (13/10/83), se dispone permanentemente una curul, en el Hemiciclo del Congreso, con el nombre del Diputado Miguel Grau Seminario. La lista de asistencia comenzará con el nombre del Héroe de la Patria, MIGUEL GRAU SEMINARIO, tras cuyo enunciado la Representación Nacional dirá ¡PRESENTE!

mayoría de la Comisión de Constitución y de Reglamento.

El RELATOR da lectura:

"Artículo 159º.— La pena de muerte sólo puede aplicarse por los delitos de traición a la patria y de terrorismo, conforme a las leyes internas y a los tratados de los que el Perú es parte."

El señor PRESIDENTE.— En debate.

Tiene la palabra el doctor Torres y Torres Lara.

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— Señor Presidente: El artículo propuesto en el dictamen en mayoría de la Comisión de Constitución y de Reglamento dice lo siguiente:

"La pena de muerte sólo puede aplicarse por los delitos de traición a la patria en caso de guerra exterior y de terrorismo, conforme a las leyes internas y a los tratados de los que el Perú es parte".

Este agregado permite advertir que la propuesta que estamos haciendo se refiere a dos aspectos fundamentales:

Primero, que el delito de traición a la patria, con el agregado "en caso de guerra exterior", es lo que figura, exactamente, en la disposición que existe en la Constitución vigente, por lo que no merece mayor comentario. Basta decir que la pena de muerte está establecida en nuestro régimen constitucional. Incluso, distinguidos juristas, como el doctor Ortiz de Zevallos, han hecho una interpretación en el sentido de que ya, dentro de esa lógica, podría aplicarse la pena de muerte por terrorismo.

No obstante esta importante contribución, resultado de un largo y meditado estudio que ha hecho el doctor Ortiz de Zevallos, la Comisión ha creído conveniente agregar al concepto de "pena de muerte por delito de traición a la patria en caso de guerra exterior", el caso del terrorismo. Esto, para evitar cualquier duda sobre la materia.

Pero, sobre el tema de la pena de muerte, que ya existe en el Perú, y respecto del cual se trata de precisar que también incluye el caso del terrorismo, porque, como bien ha sostenido el doctor Ortiz de Zevallos, el terrorismo es una forma de guerra, incluso guerra exterior, porque muchas veces está financiada por los fondos del narcotráfico y por los fondos externos; este concepto, que ya está establecido en nuestra Constitución, la Comisión ha considerado conveniente precisarlo, para evitar cualquier duda.

No voy a ingresar en el tema de fondo, tan largamente tratado por los constitucionalistas y los especialistas, acerca de si la pena de muerte es buena o si es mala, si evita el delito o no; porque podemos traer una biblioteca entera que nos dice que la pena de muerte es mala y otra biblioteca entera que nos dice que la pena de muerte es efectiva. De modo que aquí, en el nombre de la teoría, se sostienen las dos tesis en este momento.

Lo cierto, señor Presidente, es que la pena de muerte ya existe en el Perú. Y es cierto, también, que está reconocida aun en los países más avanzados. Pues bien, de lo que se trata es de precisar en este artículo, dentro del concepto de la pena de muerte, que ella también es aplicable en el caso de delitos extremos como es el de terrorismo.

Pero al establecer esta ampliación, yendo a una vía directa, dentro del concepto planteado por el doctor Ortiz de Zevallos, se ponen ciertos límites, señor Presidente...

Rogaría un poco de atención, señor Presidente, de esa bancada.

El señor PRESIDENTE.— Se ruega a los señores que están distraídos guardar silencio. El señor Torres y Torres Lara me acaba de pedir que desea un poco de orden para que pueda continuar con su exposición.

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— Señor Presidente: Esta ampliación del concepto de la pena de muerte se da, además, dentro de ciertos límites y posibilidades.

El primer límite, fundamental, es que debe quedar claro ante la comunidad nacional e internacional que aquí no hay ni puede haber pena retroactiva. En consecuencia, para los terroristas ya detenidos o condenados, o incluso para aquellos que han cometido los delitos en condiciones no previstas, no les es aplicable, por una razón elemental del derecho, admitida mundialmente, cual es que la ley no es retroactiva, y lo hemos aprobado en todas sus formas.

De tal modo que la ampliación del concepto de la pena de muerte no solamente es por causa de guerra exterior, sino también por terrorismo, y sería aplicable sólo para los nuevos delitos cometidos en el futuro. Ésta es la primera limitación, que nos ubica perfectamente dentro del concepto del derecho y dentro del respeto internacional a la concepción de la justicia.

El segundo límite es que la aprobación de este artículo no quiere decir que la pena de muerte se

va a aplicar desde mañana, sino que tiene que darse una ley sobre la materia, en donde se precise a qué tipo de delito de terrorismo le es aplicable, porque los actos del terrorismo son variados. Hay actos terroristas menores, medios o mayores. Como en todo delito, hay actos que tienen una temeridad extrema, y estos actos de temeridad extrema son los únicos que tendrían que ingresar en el caso de la pena de muerte.

Por lo tanto, no se trata aquí de aprobar ya, inmediatamente, lo que será la pena de muerte a partir de mañana, sino de establecer que será la ley la que regule qué casos extremos de terrorismo pueden ingresar dentro de esta figura jurídica.

La tercera condición fundamental es que al establecerse esa ley y regular qué casos de terrorismo estarían comprendidos, tendrían que respetarse los convenios internacionales. Por ejemplo, actualmente, a criterio de determinados juristas, en el Pacto de San José se establece que no es posible ampliar la pena de muerte en los países que ya la han excluido.

En consecuencia, primero hay que debatir este tema y determinar si nosotros hemos excluido realmente la pena de muerte o no. Hay constitucionalistas, como Valle Riestra, que sostienen que es posible establecer la pena de muerte, porque el Pacto de San José se aprobó dentro de los términos de la Constitución de 1933; tema de discusión al que no voy a ingresar porque no es el momento de hacerlo.

Pero también hay otra posibilidad, que es utilizar esta norma que aprobaríamos solamente en un caso extremo. Hoy, definitivamente, el terror está disminuyendo y tal vez desaparezca en breve tiempo, en cuyo caso esta norma perdería actualidad, como la perdió la que la acompaña, que dice: "Pena de muerte por traición a la patria en caso de guerra exterior". Mientras no hay guerra exterior no hay pena de muerte; mientras no hay terrorismo, no hay pena de muerte.

En consecuencia, si la línea de inclinación del terrorismo continúa bajando no será necesario activar este procedimiento. Pero la Comisión se ha colocado en el supuesto de que la línea del terror pudiera nuevamente incrementarse y que llegáramos a una situación extrema, en cuyo caso la puerta debe estar abierta y la llave puesta para que el Congreso dicte la ley correspondiente en su momento. Por lo tanto, el concepto es que, en ese caso, habría hasta tres alternativas.

La primera alternativa —hablo aquí a los expertos internacionalistas a través suyo, señor Presidente, y me refiero al doctor Tudela— sería entonces hacer la interpretación que algunos constitucionalistas hacen, como el caso del doctor Valle Riestra, e incluso el caso planteado por el doctor Ortiz de Zevallos.

Segunda alternativa: denunciar el Pacto de San José. Puede llegar una situación extrema, tan grave, que yo espero que nunca ocurra, por supuesto; espero que nunca ocurra, pero puede suceder una situación tan grave y tan extrema, que el Perú se vea obligado a retirarse del Pacto, a denunciarlo y a aplicar sus propias normas. No creo que haya un solo peruano que quiera hacerlo inmediatamente. Impediremos una situación extrema. Pero nadie sabe cómo funciona la historia.

Y la tercera alternativa es plantear la modificación o la ampliación del Pacto de San José, para injerir allí, en el Pacto de San José, la posibilidad de aceptar la pena de muerte por casos de terrorismo. Considero que aunque esto puede ser muy lento, es una posibilidad interesante —planteada inicialmente por el PPC— que permitiría entrar también por una vía de tipo internacional. Hay que ver que en el Senado de los Estados Unidos se acaba de presentar, precisamente, un proyecto de pena de muerte por terrorismo. Y así, sucesivamente, porque una cosa es con guitarra y otra con cajón.

Hay otros países que nos juzgan cuando no están metidos en el problema, pero apenas tienen una bombita, entonces proceden a aplicar la pena de muerte. En esto, nosotros somos pacíficos y hemos querido eludir la pena de muerte en todas sus posibilidades; pero ha llegado el momento en que la Comisión considera que en situaciones extremas habrá que dictar una ley sobre esta materia, y en condiciones extremas ver la posibilidad de modificar el Pacto de San José o, en todo caso, de denunciarlo, situación que esperamos no se produzca nunca. O, por último, adoptar la posición del doctor Ortiz de Zevallos y del doctor Valle Riestra, en sus respectivas vertientes, que es interpretar que estamos dentro del Convenio.

En consecuencia, señor Presidente, la propuesta de la Comisión pretende ser, en las condiciones tan difíciles que vive el Perú, una propuesta equilibrada, no exagerada, sobre la situación; en segundo lugar, coherente para el momento que vive el Perú. No una aplicación de pena de muerte inmediata, desarticulada, fuera de la ley y de los convenios internacionales; sino una puerta abierta para que el legislador pueda, en el futuro, establecerla en un caso de situación extrema, sin estar amarrado a una norma que se presta a la imposibilidad de un esfuerzo en ese sentido.

Es, además, una propuesta internacionalmente aceptable. Nadie en el mundo podrá criticar esta norma, porque señala que se aplicará sólo dentro de los convenios internacionales, y aun concibiendo que en el Perú ya existe la pena de muerte, como la hay, desde hace mucho tiempo, en algunos países, como los Estados Unidos, Rusia o China.

Hay un argumento importante mencionado en algunas oportunidades y que hoy un colega de mi bancada lo ha dado, y con esto quiero terminar esta exposición. Él dijo: "La pena de muerte muchas veces es importante, porque la violencia en algunas sociedades debe aplicarse, a veces sin ley de ningún tipo".

Aquellos desquiciados; aquellos que no saben controlar su propia autoridad y que a veces van contra los derechos humanos; aquellos que tienen alguna vez la posibilidad de usar la fuerza del Estado y que por un exceso no reconocido y siempre criticado por este gobierno pudieran cometer el exceso personal de la pena de muerte directa, es decir, matar a una persona, tienen como respuesta, ahora, la posibilidad de que las cosas se lleven por la vía legal; y si alguna vez hay que dar la pena de muerte a un individuo, tendrá que ser a través de un procedimiento debidamente llevado, con los límites que establezca la ley, sin ninguna duda, y en un caso absolutamente extremo.

En consecuencia, la Comisión somete a consideración del Pleno una propuesta para esclarecer el artículo mencionado, señalando que, además de la pena de muerte por caso de guerra exterior, lo que ya existe en la Constitución actual, dicha pena de muerte también se aplicaría por terrorismo, bajo tres condiciones fundamentales:

Primera, no retroactivamente; segunda, de acuerdo a los convenios internacionales, lo que implicaría modificarlos o, en una situación muy extrema que nadie desea, denunciarlos; y tercera, sujeta a una ley que señale los casos extremos de terrorismo, en donde sea inevitable, por la subsistencia de la patria, aplicar una pena tan extrema que todos lamentamos, pero que el Perú parece concebirla ahora como una necesidad vital.

En consecuencia, es una propuesta que consideramos necesaria dentro de las circunstancias actuales de guerra interna que vive el país; una puerta abierta, para aplicarla de ser necesario y, en ese caso, legislarla.

Eso es todo, señor Presidente.

Gracias.

—Asume la Presidencia el señor Víctor Joy Way Rojas.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Sambuceti Pedraglio.

El señor SAMBUCETI PEDRAGLIO (FIM).— Señor Presidente, quisiera hacer uso de la palabra, pero posteriormente.

Desearía ahora hacer una consulta al doctor Torres y Torres Lara. ¿Cómo quedaría entonces el artículo? Usted ha hablado de una adición ¿Podría usted repetirlo? Porque yo tengo acá el artículo 159º que dice:

"La pena de muerte sólo puede aplicarse por los delitos de traición a la patria y de terrorismo conforme a las leyes internas y a los tratados de los que el Perú es parte".

Así quedaría.

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— Señor Presidente, si me permite, hay una aclaración. Es "por los delitos de traición a la patria en caso de guerra exterior", o sea el concepto actual, y luego sigue "y de terrorismo". En consecuencia, es el mismo concepto que está en la Constitución vigente, con el agregado de "terrorismo", dentro de las precisiones que he señalado.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Jorge Donayre.

El señor DONAYRE LOZANO (CD).— Presidente: Voy a iniciar esta intervención formulando la misma pregunta que se formula en todos los foros del mundo cuando se trata de la pena de muerte: ¿gana o pierde la sociedad cuando se aplica la pena capital? Ésta es la pregunta que siempre se hace y habrá de hacerse en todos los lugares donde se debate el tema de la pena de muerte.

Yo particularmente creo, con expresiva sinceridad, que la sociedad pierde, en lugar de ganar, cuando aplica la pena de muerte. Y lo creo así, por una serie de razones. Si la honorable Sala me permite explicar desarrollaré la tesis correspondiente. Fundamentalmente, creo que no debe aplicarse la pena de muerte. Tuve en mi vida, como abogado dedicado muchos años casi exclusivamente al campo penal, la suerte y el privilegio que pocos abogados pueden tener, de haber defendido dos casos en que el Fiscal había solicitado la pena de muerte para mis patrocinados.

Era el año 1970, cuando yo defendía a Marcio Ríos Oracu, por haber supuestamente asesinado

a su esposa. Posteriormente, el año 1977, defendí otro caso, en que el Fiscal solicitaba para mi patrocinado, Barcia Oroche, también la pena de muerte. Con la ventura divina logré convencer al Tribunal, y la Corte Suprema no aplicó la pena de muerte.

Pues bien, señor Presidente, hay razones que voy a citar y que son determinantes para que no se aplique la pena de muerte. La primera razón es que el propósito de la pena de muerte, el fin para el que es establecida, que es intimidar, no se cumple ni se ha cumplido ni habrá de cumplirse. La pena de muerte no intimida; la pena de muerte no se convierte en contención para aquellos que cometen un delito, llámese éste delito de homicidio, llámese delito de terrorismo, llámese el delito que sea, porque en el momento del acto prima la pasión y no la luminosidad de la inteligencia, está de por medio una conciencia nublada incapaz de reparar en el daño que se ocasiona.

Señor Presidente, permítame citar algo que es sumamente convincente: el caso de Charles Giusti. Él inventó, en Ohio, las abrazaderas que se utilizan en las sillas eléctricas. Las crea cuando estaba privado de libertad. Posteriormente, logra conseguir la libertad y, gozando ya de ella, comete otro hecho delictivo; es encarcelado y luego condenado a la pena de muerte. Y a él, a Charles Giusti, se le ejecuta en la silla eléctrica, a cuya construcción contribuyó con las abrazaderas que inmovilizan al ser humano para electrocutarlo.

Él, que era el constructor; él, que era el inventor; él, que se dio cuenta de lo que ocasionaba su invento, vuelve a incurrir en un hecho delictivo y es condenado a la pena de muerte.

Un caso concreto de que la pena de muerte no intimida es el de los carteristas, en Inglaterra, cuando el pueblo se concentraba para ver sus ejecuciones. En el momento en que ejecutaban a esos carteristas, con el pueblo copando las plazas, ¿qué ocurría? Que otros carteristas estaban robando las carteras de los bolsillos de quienes estaban presenciando cómo se balanceaban los cadáveres de aquellos carteristas ejecutados.

Entonces, ¿cómo se explica que la pena de muerte cumpla su objetivo de intimidar, si el carterista que observa la ejecución de otro carterista está robando en ese acto? Sinceramente, creo que no se cumple el propósito.

Algo más, el capellán inglés Lebriston relataba que, de 167 casos de personas que estaban en la picota, próximas a ser condenadas a la pena de muerte, 164 habían contemplado la ejecución de esta pena, y, no obstante ello, cuando lograron su libertad, volvieron a cometer delitos que las llevaron a ser ejecutadas, al igual que aquellas personas a quienes contemplaron morir. Entonces, ¿de qué manera intimida la pena de muerte?

Hay otra razón, la justicia, que es notoriamente desigual. No se juzga igual a un blanco que a un negro, a un rico que a un pobre, a un hombre o a una mujer. Las sentencias son distintas. No se juzga ni se condena con la misma severidad a un inculpado a quien defiende un abogado de oficio o un abogado contratado, con honorarios.

Yo quisiera citar pensamientos de hombres importantes que se han expresado sobre este tema. Decía Hermes Hanniman, en cuanto a que la justicia es notoriamente desigual, que "algunos hombres han sido ejecutados por ser demasiado estúpidos o por no hablar el inglés con suficiente claridad". Y afirmaba que, "proporcionalmente, han sido ejecutados más negros que blancos y mucho más hombres que mujeres".

Sobre el particular se cita el caso de Thomas y McCaine. Al primero lo defiende un abogado designado por el Estado y es condenado a la pena de muerte. Al segundo lo defiende un abogado a quien él contrata y salva la vida. Entonces, la sentencia no es igual para todos. La ley no es igualitaria para todos y por eso se equivoca.

El error, señor, es otra de las razones que me impelen a oponerme a la pena de muerte. Cuando la pena de muerte se ejecuta causa un daño que no se puede reparar, porque ya no se puede devolver la vida al ejecutado. No es posible devolver la vida al ciudadano que, por equivocación, ha sido condenado a la pena de muerte.

Quiero citar el caso de Charles Berstein, preso en el distrito de Columbia. Cuando lo condenan a la pena de muerte en la silla eléctrica, sucede que segundos antes de la ejecución llega el notificador y avisa a través de esa notificación que se le ha conmutado la pena. En lugar de aplicársele la pena de muerte, se le da cadena perpetua; gracias a ese notificador no se le ejecuta.

Dos años más tarde, la Policía descubre que Charles Berstein era inocente, y, así, se lo pone en libertad. ¿Qué hubiera sucedido si el notificador se demora, tomando una gaseosa, piropeando una dama, o por cualquier otra razón? Se hubiera matado a un inocente. Éstos son los errores que la justicia puede cometer con la pena de muerte.

Otra razón es que la pena de muerte, y ésta es tesis mía, crea criminales. En efecto, la pena de muerte crea criminales.

Cuando un tribunal sentencia y dispone que se aplique la pena de muerte, está encargando que la ejecución la haga otro. Y cuando la hace otro, ese otro, llamado verdugo, se convierte en un asesino contra su voluntad y sólo por la necesidad de la subsistencia.

Cuando la sociedad, a través del Poder Judicial, encarga la ejecución, ese hombre que va a actuar, ese verdugo que va a matar, ese que va a ir contra la voluntad divina, también va contra su conciencia, porque su conciencia le dice no matar; pero él tiene que ejecutar, porque el imperio impositivo de la ley así lo dispone y porque el mandato supremo de una corte también lo manda. Pero ese hombre se ha convertido en un criminal, sin desearlo, yendo contra su propia conciencia. Por eso, aplicar la pena de muerte es horroroso.

Amén de lo dicho, señor, quiero decirle a usted que la pena de muerte no mata el microbio del delito. Si lograra matar el microbio del delito, yo sería el primero en pedir y clamar por la pena de muerte; pero aquellos que claman por la pena de muerte no hacen sino desahogar sus instintos salvajes, porque en el ser humano —alguien lo definía— hay razón y hay pasión, y cuando la pasión se sobrepone a la razón, es entonces que nos convertimos en animales para clamar por la pena de muerte.

Porque el microbio del delito, ejecutado el ser humano, continúa flotando en la atmósfera, y esta atmósfera está contagiada del microbio del delito por la injusticia social; por esa injusticia que determina que niños desamparados no puedan disfrutar siquiera de un juguete, mientras que contemplan que sus semejantes sí tienen juguetes y tienen el dinero para servirse los alimentos. Mientras algunos disfrutan de todo esto, otros no pueden siquiera esbozar una sonrisa porque no tienen la seguridad de contar en la mañana con el desayuno. Ésos serán los grandes delincuentes del mañana, porque la sociedad y el Estado ha creado delincuentes. Por eso, matar al hombre no es matar el delito.

Finalmente, quiero decir esto. Cuando Cristo resucita, cuando Cristo vuelve a la vida, cumple, indudablemente, el mandato de su padre; y también resucita para que sus apóstoles, que dudaban de que tuviese origen divino, no continuaran dudando. Cristo retorna a la vida, pero retorna, fundamentalmente, y esto nunca se ha dicho, para decirles a los que le han ejecutado que ellos no pueden disponer de la vida. Cristo retorna a la vida para decirles que a la vida no se mata; la vida se prolonga en el tiempo por todo lo que determine la voluntad divina, y entonces se extingue el cuerpo sin que la vida se extinga. Por eso Cristo, con su retorno a la vida, le dice a la sociedad y al mundo que a la vida no se mata, se mata al cuerpo pero no se mata al hombre.

Y si ahora pretendemos matar a los terroristas, a aquellos que tanto lo desean —porque escucho un murmullo equivocado—, a esa persona que clama por la pena de muerte, yo le diría que vote a favor de la pena de muerte; pero que a la hora de ejecutar, pida él ser el ejecutor, sin encargarle a otro que cometa homicidio y se convierta en un criminal.

Termino sosteniendo esta tesis sobre Cristo, porque su presencia, su resurrección y su retorno a la vida es un no a la pena de muerte; y nosotros no podemos optar la conducta de un obispo que pertenece a una secta y que proclama la pena de muerte en estos momentos, como si la muerte fuera un himno a la vida. Es un obispo equivocado que tiene la patria nuestra. A la muerte nunca se le rinde homenaje. Si los terroristas están equivocados, si son criminales, ¿qué condena mayor que saberse privados de lo más sagrado que tiene la vida que es la libertad?

Si a Abimael Guzmán en estos momentos le preguntaran qué prefiere, la pena de muerte o pasar toda su vida entre paredes, estoy seguro que pediría la pena de muerte.

Por eso, señor Presidente y honorables señores congresistas, yo siempre me voy a oponer a la pena de muerte; y hoy día he sentido una emoción terrible, cuando me llegó esta carta a las manos, y seguramente llegó a las manos de todos los congresistas, donde los familiares de las víctimas de Tarata me piden a mí y a todos los congresistas que no aprobemos la pena de muerte, que no aprobemos este látigo fatal que destruye a toda sociedad, porque la pena de muerte genera odio y genera enfrentamiento, y el enfrentamiento y el odio destruyen la paz en todos los pueblos del mundo.

Gracias, señor Presidente

El señor PRESIDENTE.— Gracias, señor Donayre.

Ha utilizado tres turnos. Estoy haciendo mención de los turnos, porque entiendo que el tema, por su complejidad, es susceptible de ser presentado desde distintos ángulos; por ello, yo les pediría ser lo más resumidos y concretos, porque hay una lista bastante grande de oradores inscritos.

Tiene la palabra el señor Chú Meriz.

El señor CHÚ MERIZ (FIM).— Señor Presidente: Cuando los terroristas y los delincuentes comunes se manifiestan sobre los actos delictivos que realizan, dicen que se encuentran sueltos en plaza. Eso quiere decir que no hay una pena, una sanción correctiva, que los obligue a tener un poco de temor o de miedo a seguir matando a tantos inocentes.

Una cosa es hablar en teoría y otra vivir la realidad, haber vivido momentos difíciles. El que habla, colega de ustedes, ha sido policía por diez años y ha trabajado en la brigada criminal. Yo he matado delincuentes y he sido condecorado por el Ministro del Interior. Cuando en aquel entonces comenzaron los primeros asaltos en Lima, el que habla conformó la brigada de Los Intocables, de la brigada criminal que funcionaba en la avenida España.

Los delincuentes comenzaron a asaltar los bancos y a matar custodios, a gente inocente. Salió la pena de muerte en aquel entonces, ¿y qué pasó con tantos delincuentes que tenían la intención de matar custodios del orden? ¿Acaso se endiosó a esos delincuentes? ¿Acaso se convirtieron en héroes? Fueron olvidados, sólo vagamente se les recuerda. Pero con la pena de muerte, en aquel entonces, bajó enormemente el número de los asaltos y de las muertes de los guardias civiles que custodiaban las agencias bancarias. Aquellos que querían seguir la misma ruta se veían coartados y decían: "Si te metes en esto también vas a ser fusilado".

Señor Presidente, previamente quiero emitir mi opinión respecto a la pena de muerte, porque es necesario clarificar adecuadamente su significado y repercusión. En principio, es oportuno establecer que la pena de muerte no solamente se establecería para grupos terroristas, como Sendero y el MRTA, sino también para aquellos grupos de fanáticos desquiciados que pretendan en el futuro subvertir el orden y la paz de todos los peruanos, enarbolando dogmatismos ideológicos o religiosos.

También deberá comprenderse el delito de traición a la patria. Es decir, que las reformas a estatuir dentro de la Constitución deben esta vez prever penas drásticas y justas que repriman, efectiva y oportunamente, acciones criminales tan graves como las que ha sufrido nuestra patria...

El señor PRESIDENTE.— Un momento, señor Chú Meriz.

Les pido, por favor, prestar atención a los señores oradores.

El señor CHÚ MERIZ (FIM).— ...desangrándola con más de 25 mil vidas, gran parte de ellas inocentes y ocasionando pérdidas económicas que han empobrecido más a nuestro Perú con la destrucción de infraestructura vital, producto del trabajo sacrificado de millones de peruanos.

No es por casualidad que la insurgencia, con características demenciales, se incubó y desarrolló en nuestro territorio. Este fenómeno subversivo tuvo su caldo de cultivo en la pobreza, la injusticia y la corrupción. Pero en ninguna circunstancia es excusable la actuación homicida de estos grupos.

La subversión pudo ser sofocada desde sus inicios, pero no hubo voluntad decidida por parte de los gobernantes. Más bien, se actuó pasiva y contemplativamente, mientras el terrorismo avanzaba tanto en el campo proselitista como en la crueldad.

Por otra parte, nuestra legislación no considera castigos intimidatorios para el terrorismo. Más tarde se darían leyes tibias o inefectivas para reprimirlo, agudizándose más su ineficacia por la mala actuación de magistrados que, mediante prebendas o bajo amenazas, liberaron a subversivos cuyas capturas constituían esfuerzos heroicos de nuestras Fuerzas Armadas, desmoralizándolas e inclusive sometiéndolas a hostigamientos y procesos investigatorios por excesos y otras consideraciones.

Señor Presidente, es bueno tener en cuenta que cuando liberamos a un terrorista estamos condenando a muerte a muchos compatriotas, por cuanto es seguro que este terrorista fanatizado volverá al camino del asesinato y la destrucción.

Pienso que la gran víctima de esta guerra sórdida es nuestro estoico pueblo, quien nos ha elegido para legislar en su nombre, y con este criterio axiomático es obligatorio tener presente su sentir.

Como bien conocemos, la subversión tiene su escudo en nuestras propias leyes, pues se ampara en nuestro escrúpulo con los derechos humanos; y si para nosotros la aplicación de la pena capital merece un profundo y delicado debate, para la subversión esto no constituye polémica.

Ellos siegan vidas fácilmente a través de ajusticiamientos populares. Y resulta que los crímenes brutales que cometen en nombre de sus ideologías quedan impunes o se castigan tibiamente, nunca en la misma medida del delito que producen.

Así jamás pacificaremos a nuestro Perú convulsionado. Creo que en nuestra condición de padres de la patria debemos estar a la altura de dicha responsabilidad histórica, dando leyes justas y drásticas que terminen definitivamente con la insurgencia de estos grupos.

Nuestros compatriotas observan ávidos nuestra decisión. En mi opinión, la demostración de fuerza siempre constituye un factor de disuasión e intimidación. Si no, observemos a las grandes potencias tomar represalias cuando se agrede a sus compatriotas e intereses, inclusive, con asombroso desplazamiento de equipo militar. Pero en estas mismas potencias, donde la democracia es más estable, se encuentra vigente la aplicación de la pena de muerte.

Quiero finalizar haciendo esta reflexión: la lucha antisubversiva representa el despliegue de ingentes esfuerzos económicos, materiales y humanos, con pérdida de vidas civiles y militares. En los casos de captura, procede el enjuiciamiento y el castigo. Y si esta última etapa, que es la culminación de este heroico esfuerzo, no se aplica con la justicia y el rigor necesarios, entonces estaremos defraudando a nuestro pueblo y seremos responsables de un alargamiento doloroso de esa lucha, con pérdida de muchas vidas, que creo pesará en nuestra conciencia.

Señor Presidente, yo estoy de acuerdo con la pena de muerte.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Kouri Bumachar.

El señor KOURI BUMACHAR (PPC).— Señor Presidente: Creo que el tema de la pena de muerte constituye uno de los puntos fundamentales dentro del debate constitucional en el Congreso Constituyente, y es específicamente un tema de conciencia. Es por ello que en la bancada del Partido Popular Cristiano habemos algunos que estamos a favor de la pena de muerte y otros distinguidos colegas que están en contra de ella.

Pero creemos que la pena de muerte no debe estar vinculada a un carácter partidario ni a una posición política. Es esencialmente una posición ética, y es fundamentalmente una responsabilidad frente al bienestar de la comunidad.

Y es por ello que al haber aprobado en el artículo 2º inciso 1) de la Constitución Política del Estado el respeto y el derecho natural a la vida, hemos consagrado una garantía constitucional de la cual todos somos responsables en su cumplimiento y en que se promueva, como una forma fundamental del respeto a la dignidad del hombre como ser trascendente y libre.

Pero creemos que la vida no es un fin en sí mismo; es un medio por el cual el hombre, a través de los méritos en su propia existencia, puede realizarse y buscar la felicidad por siempre; es un don dado por Dios, no por los hombres, y es por ello que ese derecho está fundado en la naturaleza del hombre, en la radicalidad ontológica del ser.

Hemos hablado, en reiteradas oportunidades, de que la persona humana tiene un fin supremo, tiene una realidad en sí misma, y esta persona no es un ser individual solamente; es un ser social que tiene una obligación en el cumplimiento y en la responsabilidad de promover el bien común como el fin supremo en lo político.

Es por ello que en toda la doctrina cristiana, sin excepción, salvo el caso de la escuela de Escoto, todos, absolutamente todos los teólogos, están a favor de la pena de muerte como una respuesta de la sociedad frente a aquel que agrede y atenta contra el bienestar de la comunidad.

Es por ello que este derecho a la vida, dentro de la concepción cristiana y que está consagrado en el artículo 2º inciso 1) de la Constitución Política del Estado, es un respaldo y un respeto a la vida, pero a la vida del inocente, no a la de aquel que atenta contra el bienestar de la comunidad.

Hay una responsabilidad de todos los ciudadanos, que no solamente tienen derechos, sino también obligaciones. Y no tiene el derecho a la vida aquel que no cumple con su responsabilidad de poder darle ese derecho a su prójimo, al ciudadano, aquel que comparte la sociedad en dicha coyuntura.

Es por ello que la pena en sí misma presupone culpa y la culpa libertad en el obrar; esa libertad es la posesión sobre el propio acto, es la capacidad del individuo de poder discernir, la capacidad de elegir entre lo que es bueno y lo que es malo. Y aquel que en su plena capacidad y conciencia ha optado por segar la vida de su prójimo, pierde su propio derecho a la vida, porque la pena debe ser proporcional al daño cometido.

Hemos escuchado, realmente con sorpresa, algunas declaraciones preliminares, en el sentido de que el propio Cristo condenó la capacidad de los hombres para poder plantear la pena de muerte. En aquel diálogo con Pilatos, éste le indicó su facultad para crucificarlo, y Cristo le dijo que no

podía tener ese derecho si no le venía de lo alto; con lo cual reconoció plenamente la capacidad del poder político, del hombre y del Estado para poder, justamente, eliminar, y ése es el término, aquellas manzanas podridas que tienden a pudrir la sociedad.

Es por ello que creemos que la pena de muerte tiene expiación en sí misma, como toda pena, lo cual significa un castigo proporcional para el daño que se ha ocasionado. Más allá de las estadísticas sobre si ha habido más o menos delincuencia, más o menos terrorismo, después de implantada la pena de muerte, debemos decir que ése no es el problema central. El problema central de la pena de muerte es si es proporcional la culpa con la pena que se impone. Y no podemos respetar la vida de aquel que segó la vida de su prójimo. No le podemos dar un derecho a la vida a aquel que atenta contra el bienestar de la comunidad. Estamos en contra de todas las posiciones muy respetables pero estrictamente sentimentales en lo que corresponde a la responsabilidad de promover el bienestar de la comunidad.

Creo que hay mucha bibliografía en favor y en contra; pero digo a todos aquellos que son cristianos o católicos, que ésta es una posición de conciencia y que es falso, como plantean algunos, que un católico está en contra de la pena de muerte. Lo cierto es que todos aquellos que profesamos la fe católica, y también los cristianos, tenemos libertad de conciencia para optar por la posición que estimamos más adecuada.

Y, como reitero, ningún teólogo de la Iglesia Católica, salvo Escoto, estuvo en contra de la pena de muerte. Es por ello, señor, que me voy a permitir leer dos referencias fundamentales, tanto de Santo Tomás de Aquino, en la *Summa contra gentiles* y en la *Summa teológica*, como de San Agustín, padres y filósofos fundamentales del pensamiento cristiano.

Dice San Agustín en *La Ciudad de Dios*: "De ninguna manera obraron contra el precepto 'no matarás' los que cumpliendo con el encargo de la autoridad pública castigaron con la muerte a los criminales".

Con lo cual, señor Presidente, esa posición sentimental de que si somos nosotros los que imponemos la pena de muerte debemos ser los ejecutores, es una posición sin ningún sustento, pues esa pena no atenta contra principios y contra una fe cristiana y una fe católica.

Por tanto, San Agustín señala en forma clara su posición, que luego se ha ratificado en el pensamiento aristotélico tomista, cual el Doctor Angélico, Santo Tomás de Aquino, indica lo siguiente: "Es lícito matar al malhechor en cuanto se ordena a la salud de toda la sociedad, y por tanto corresponde sólo a aquel a quien está confiado el cuidado de su conservación como al médico le compete amputar el miembro podrido cuando le fuere encomendado la salud de todo el cuerpo".

"Y el cuidado del bien común está confiado a los príncipes —en aquel entonces—, que tienen la pública autoridad y, por consiguiente, solamente a éstos es lícito matar a los malhechores, y no lo es a las personas particulares".

Esto significa que, si entendemos que la ley es un ordenamiento de la razón orientado hacia el bien común cuya promulgación corresponde a la autoridad legítima, es a este Congreso y al poder político a quienes les corresponde la responsabilidad de asumir la pena de muerte como una posibilidad —no la única—, como un instrumento de la sociedad organizada en legítima defensa, como un derecho natural de todos los ciudadanos para promover el bienestar común.

Es el momento, como en la discusión de muchos siglos, de pronunciarnos si estamos a favor o en contra de la pena de muerte. Y más allá de la coyuntura política que vive el país, por un tema de conciencia, estamos a favor. Pero habemos algunos, señor Presidente, que, al margen del debate de este artículo presentado por la Comisión en mayoría, creemos que hay otras figuras delictivas que también tienen que estar consagradas dentro de la capacidad del Estado para poder, justamente, asumir la consecución del bienestar de la comunidad.

¿Por qué no a los narcotraficantes? ¿Por qué no a los secuestradores y a los violadores de niños? ¿Por qué no otras figuras delictivas, que también pueden estar comprendidas en la ley, contra los funcionarios corruptos o contra aquellos que atentan contra la capacidad de poder promover el desarrollo de nuestro pueblo? Debemos asumir esa obligación y esa responsabilidad que nos compete.

Es por ello que creo que hay una obligación moral y ética por un voto de conciencia, en el cual cada uno es responsable por lo que entiende debe ser el bienestar de nuestro país. Creo que no es un asunto de sentimientos sino de convicciones. Es una obligación con el desarrollo y con el progreso del país. No es incompatible para ningún cristiano ni católico estar a favor de la pena de muerte ni tampoco estar en contra de ella. Cada uno votará conforme a su conciencia, y, desde ya, señor Presidente, solicito que sea voto nominal, para que el país sepa quiénes estuvieron a favor

y en contra y quiénes asumieron su responsabilidad frente a la coyuntura y al futuro de nuestro país.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Róger Cáceres.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente: Ante todo, quiero expresar mi pesar por las circunstancias de que el país, yo diría en unas nueve décimas partes, está ausente de estos debates de tanta trascendencia que se producen aquí, donde se está decidiendo probablemente su destino.

Conocemos la agónica situación económica del pueblo peruano. Son pocos los que pueden adquirir periódicos o revistas. Más es la difusión por radio y por televisión que se hace a nivel nacional. Los canales del Estado debieran estar aquí permanentemente, dando cuenta de estos debates para informar al pueblo. Si justamente vamos a pedir que el pueblo peruano se pronuncie a través del referéndum, cómo va a poderse pronunciar si desconoce los argumentos que se están dando aquí por quienes defienden una tesis y por quienes discrepan de ella.

No hago ningún pedido sobre el particular, solamente señalo algo histórico. Respecto a la Constitución de 1979, todos los debates, no de la Comisión Principal sino del Pleno de la Asamblea Constituyente, eran difundidos sistemáticamente, en especial por los canales del Estado y por determinados diarios. No interesa lo de los diarios, porque vemos que están dando importancia debida al caso, aunque quizás no con la imparcialidad requerida; pero si hay alguna difusión, esta información es netamente limeña.

Cuando hago frecuentes viajes por el resto del Perú...

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— ¿Me permite una interrupción?

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Con todo agrado se la voy a ceder, señor Torres y Torres Lara, pero permítame que termine de enunciar lo que quiero manifestar.

En los frecuentes viajes que hago por el territorio nacional, he visto que la información de los periódicos de provincias está atrasada, muy disminuida en lo que corresponde al Congreso Constituyente y a los grandes debates que aquí se producen.

Con su venia, señor Presidente, cedo la interrupción al señor Torres y Torres Lara, esperando que con ello se establezca una reciprocidad, porque en cuantas oportunidades yo le he solicitado, creo que en nueve décimas, no he sido atendido, una décima sí.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Torres y Torres Lara.

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— Muchas gracias, señor Presidente.

Sólo para recordarle al doctor Cáceres que durante la discusión de la Constitución de 1979 no hubo libertad de prensa.

Eso es todo.

(Aplausos.)

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, señor Cáceres Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente: Aquello fue relativo porque, evidentemente, en aquel entonces los medios de comunicación estaban intervenidos por el Estado; pero a través de un sistema que permitía una cierta libertad, no estaban bajo un dominio absoluto. Había una cierta libertad, y para los efectos del debate constitucional, pues aquel sistema valió más que el que tenemos ahora. Hay libertad de prensa, pero pregunto yo, ¿estos grandes debates, este debate de la pena de muerte que tiene tanta trascendencia, que lo hemos separado para tratarlo en especial aquí en el Congreso, está siendo difundido en el Perú?

Yo quisiera que tuviéramos la oportunidad de trasladarnos a cualquier departamento del Perú, a cualquier provincia, a cualquier distrito. Allí ha llegado ya la televisión y la radio, y si le preguntáramos a los vecinos: "¿usted ha oído algo de la pena de muerte?, ¿conoce usted las razones que se han dado a favor o en contra?" La abrumadora mayoría de los vecinos nos diría: "señor, nada viene por la radio, nada viene por la televisión, porque periódico no compro, porque llegan tarde, porque no tengo plata y porque el periódico de aquí, de mi departamento, sólo trae avisos judiciales y algunas noticias locales".

Eso es lo que hemos ganado con el golpe del 5 de abril, cuando se nos dijo que iba a haber una verdadera democracia, una participación del pueblo. Y hemos establecido un artículo dentro de la Constitución que va a permitir que los ciudadanos se pronuncien en determinadas ocasiones sobre asuntos de tanta importancia.

Me reclama el señor Presidente sobre el tema, y me voy a referir a éste. Hay mucho que decir sobre el particular, y como éste es un asunto de mucha importancia, desde ya invoco la máxima tolerancia de la Mesa y, en especial, de la mayoría, porque me voy a referir justamente al tema.

En primer lugar, se ha dicho que el Perú atraviesa una situación delicadísima en materia de finanza internacional. Necesitamos la asistencia de las naciones y de las organizaciones internacionales para continuar saliendo de esta terrible trampa en la que caímos después de tantos años de malos gobiernos.

Pues bien, el propio Presidente ha manifestado cuánto significa este esfuerzo; y el pueblo, con su angustia, su sudor, su hambre y su miseria, está pagando la factura de lo que esto cuesta.

Ahora bien, si nosotros en nuestra legislación constitucional damos un paso atrás sobre lo que teníamos establecido, que constreñía la pena de muerte para los casos de traición a la patria en guerra exterior, si damos ese paso atrás, eso va a tener una resonancia mundial, pues va a significar que vamos a salir del Pacto de Costa Rica.

Hace dos o tres meses, en el seno de la Comisión, escuchamos a internacionalistas de talla y de fama, gracias al acierto de Enrique Chirinos Soto, que tuvo a bien invitar, por ejemplo, al hijo de don Víctor Andrés Belaúnde, un diplomático de carrera, quien, con toda objetividad y al desnudo, nos explicó que pese a todos los eufemismos que quisiéramos usar, lo objetivo era que nosotros nos salíamos de la legislación de los que habían suprimido la pena de muerte para incrementarla en una nueva área.

El hecho de que al momento que discutíamos la Constitución de 1979, todavía para aquel entonces, cuando también se estaba preparando el Tratado de Costa Rica, no se hubiera perfeccionado dicho Tratado con el advenimiento del Perú, eso no es argumento; y nos explicó detalladamente por qué no era argumento.

De tal manera —que lo sepa la mayoría, que lo sepa el pueblo del Perú—, que si nosotros retrocedemos en legislación constitucional estableciendo la pena de muerte para casos que no estaban considerados en la Constitución de 1979, vamos a tener un clima internacional adverso, que nos va a perjudicar en ese esfuerzo de recuperar el tiempo perdido y restablecer una mejor vía en el desarrollo económico del Perú.

Señor, tengo que decir que, leyendo las constituciones del mundo, observamos que la mayoría de los países avanza hacia la eliminación de la pena de muerte. Hace cien años, probablemente la pena de muerte estaba en todas las constituciones del mundo; hoy día está en la minoría de las constituciones, y es posible prever a lo lejos, y no muy lejos, yo diría a mediados del próximo siglo, que en todos los países de la Tierra se habrá eliminado la pena de muerte. Las convenciones internacionales así lo vienen sancionando. La eliminación de la pena de muerte, ésa es la dirección de la historia. Nosotros vamos a caminar en sentido inverso. Vamos a retroceder. No vamos a ir en la dirección hacia donde marcha la historia.

¿Por qué está sucediendo esto? ¿Por qué se está eliminando la pena de muerte? Por razones fundamentales, no por capricho. Las últimas constituciones de América —las que han venido después de la peruana, como la Constitución de Colombia, o la de Venezuela, que nos precedió un poco antes, la del Brasil, la del Paraguay, que son constituciones novísimas, la del Ecuador— eliminan la pena de muerte, al igual que la Constitución peruana.

Las constituciones que han surgido después de la Declaración de las Naciones Unidas y del Pacto de San José han tenido con mayor fuerza esa tendencia eliminatoria.

De otro lado, ¿cuál es la razón fundamental por la que se dice que hay que establecer la pena de muerte? Es para desanimar a posibles delincuentes. Cuando los delincuentes vean que pueden perder la vida por cometer un crimen —en este caso, de terrorismo—, se van a desanimar; va a ser disuasiva, va a asustar a posibles criminales.

Yo manifiesto que ese argumento no tiene consistencia, en el caso concreto del terrorismo, por lo siguiente. El Presidente de la República ha expresado reiteradamente que nueve décimas partes de las cúpulas terroristas están ya presas. Se anuncia que 1995 será el año en que terminará el terrorismo. Ya se ha publicitado, por numerosos medios de comunicación social, que hay incluso determinadas conversaciones que se estarían realizando, con gran reserva, para alcanzar decisiones sobre personajes vinculados al terrorismo, a fin de lograr que el terrorismo sea superado.

Pues bien, a estas horas en que estamos terminando la guerra con el terrorismo, según no las gentes del terrorismo, sino según los propios voceros del gobierno, ¿a estas alturas vamos a aplicar un disuasivo contra el terrorismo? No tiene sentido, tanto más que, por el principio de la irretroactividad de la ley penal, a todos los que

están dentro de las cárceles ya no se les podría aplicar la pena de muerte, porque, salvo la retroactividad benigna, en el caso de la legislación peruana ninguna ley tiene fuerza ni carácter retroactivo.

¿Qué encontramos en aquellos países donde existe la pena de muerte, como los Estados Unidos, por ejemplo? ¿Ha disminuido la criminalidad en los Estados Unidos por el hecho de existir la pena de muerte? No, señor; las cárceles están cada día mas llenas de gente. En consecuencia, no es disuasiva ni en el Perú ni en ningún otro lugar.

De otro lado, hay otras razones de principio, que son fundamentales. ¿Quién es dueño de la vida humana? Yo diría que sólo Dios. Ni nosotros mismos somos dueños de nuestra propia vida. Por eso es que las constituciones, siguiendo la prédica cristiana —y de allí el valor de esa prédica—, vienen consagrando los derechos de la persona humana como el eje fundamental de toda la estructura constitucional.

Nuestra propia Constitución dice que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado, que todos tienen la obligación de protegerla y promoverla, que toda persona tiene derecho a la vida.

Ahora bien, esta Constitución resulta que no sería tan cierta; habría que colocar "con excepción de lo establecido en el artículo tal", porque no todos estarían involucrados dentro de estos dispositivos. Sería una Constitución ciertamente insincera, porque más abajo establece restricciones a los principios fundamentales que proclama.

Creo, señor, que si sólo la Divinidad es dueña de la vida humana, lo que tenemos que hacer nosotros es humanizar al hombre, como oí decir en una conferencia en San Marcos, y no bestializar al hombre; y una forma de bestializarlo es decir: "Hay que castigar; hay que ejercer la función punitiva del Estado castigando el crimen; el objeto de esta sanción es castigar, no tanto ejemplarizar, sino castigar a aquel que se atrevió..."

El señor PRESIDENTE.— Perdone que lo interrumpa, señor Cáceres Velásquez.

Le estamos dando unos tiempos adicionales; yo le pido resumir e ir a lo sustantivo.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— ¿En un asunto de tanta importancia el objetivo de la mayoría y de la Mesa es evitar que se digan todas las razones que deben decirse? ¿Queremos dejarlo por separado? Entonces, señor, que se aplique la guillotina al debate, y ojalá que sea para todos por igual; pero yo, en nombre del Perú, deploro que, en un asunto de tanta importancia, por razones de tiempo, se tenga uno que callar cosas que aquí deben decirse, tanto más que las estoy diciendo...

El señor PRESIDENTE.— Doctor Cáceres Velásquez, la intención no es guillotinar el debate; lo que está invocando la Mesa es un esfuerzo de síntesis e ir, fundamentalmente, a la parte sustantiva. Entiendo, por ejemplo, que los primeros cinco minutos usted los utilizó para pedir que estos debates sean publicitados. Entonces, yo estoy, y lo digo con todo el interés del caso, llevando los aspectos sustantivos de cada una de las presentaciones. Simplemente invoco a todos los oradores ir a la parte sustantiva, a fin de que todos podamos tener el beneficio para la votación final.

Gracias, doctor.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente: Evidentemente, no he tenido suerte en muchas de mis intervenciones; y sobre la primera parte a la que usted ha aludido, tampoco he tenido suerte, porque no veo que se haya tomado ninguna disposición por parte de la Mesa para superar la situación que había señalado.

Creo, señor, que la pena de muerte es una especie de homicidio legalizado y constitucionalizado, porque estamos autorizando a que se le quite la vida a una persona por otras personas, y ésa es la esencia de un homicidio.

Tengo que manifestar que con la pena de muerte eliminamos la posibilidad del remordimiento. ¿Cuántas personas, transcurrido el tiempo, se percatan de sus errores y tienen remordimiento? ¿Qué dice el evangelio? "Hay mas alegrías en el cielo cuando un pecador llega al cielo que cien justos". Estamos eliminando la posibilidad de que ese hombre, el sancionado, pueda beneficiarse con el remordimiento. Estamos acortando su vida injustamente, evitándole que tenga esa posibilidad.

Y qué decir de los errores judiciales. ¿Los hombres son dueños de la verdad? No, señor, pueden equivocarse. ¿Cuántos casos ha habido? Podrían citarse muchísimos. Otro aspecto que tengo que señalar es éste: ¿la sociedad es ajena al crimen? No; se está demostrando que el delincuente lo es porque, en su aparato somático, en su naturaleza, tiene deficiencias; estoy seguro de que con el

tiempo la ciencia va a curar esas deficiencias, va a haber ingeniería en el aparato somático para evitar que ellas se produzcan.

La sociedad, en un país no integrado, cargado de gravísimas injusticias económicas, sociales, políticas, culturales, es decir, un país frustrado, tiene responsabilidad por la generación del terrorismo; por lo tanto, no puede incurrir en el error que se está preconizando aquí. La tradición de este país, la andina es humanista, tanto así que los incas dijeron que éramos hijos del sol; es una tradición que casó perfectamente con la tradición cristiana, cuya expresión más genuina y auténtica no creo que sea la que ha manifestado el señor Kouri. Creo que la esencia de la tradición cristiana es el amor al prójimo, el amor a la vida, y no el autorizar a eliminar la vida; y que, casando con nuestra tradición, debemos, por consiguiente, no incrementar las posibilidades de la sanción de la pena de muerte como pretende la mayoría.

Creo además que, tratándose del terrorismo, la pena de muerte va a ser una forma de canonización. Aquellos que pasen por la pena de muerte la van a esperar, la van a ansiar, para consagrarse históricamente, para figurar como aquellos que se sacrificaron por sus tesis; no va a ser, tampoco en ese aspecto, disuasiva. Creo que más disuasiva es la cadena perpetua, como ya dijo el señor Donayre. Puesta una persona a escoger entre vivir arrinconada dentro de una celda por el resto de sus días, sufriendo cuantas privaciones pueda haber, y la pena de muerte, pues al final diría: "¡Mátenme de una vez, por favor, no quiero esta vida de privaciones!" Si se quiere entonces castigar, es mayor castigo la cadena perpetua, es más disuasiva que la pena de muerte.

No olvidemos, también, que el Estado tiene una función docente; el Estado debe enseñar a nuestra población lo mejor, lo más bueno, lo superior. Si el Estado va a enseñar la pena de muerte como sanción, se convierte en un mal profesor; habría una mala ejecución de esa función docente que debe corresponder al Estado.

Otro aspecto importante es éste: ¿quién sería ante la sabiduría de los hombres y de Dios más responsable: un terrorista que mata por una convicción equivocada, pero por una convicción, que un narcotraficante que mata por interés, por venalidad, que corrompe a miles de seres humanos vendiendo droga? ¿Quién es más culpable? ¡Aquí, señor, se está condenando sólo a unos, a los que pecan por convicción, por una convicción equivocada, repudiable, que todos condenamos; pero a los otros no se les toca! ¡Los grandes narcos, que manejan miles de millones de soles y que corrompen a nuestra juventud, están lejos de la sanción de la mayoría! Para ellos hay perdón; pero para los que pecaron por convicción, aun equivocadamente, sí hay sanción.

Quiero decir que así como ha habido tantos males en nuestra historia, éste será un mal que tiene que pasar. A nivel mundial estamos viendo que la vigencia del marxismo está terminando. Ese mal fue efecto de la prédica del marxismo al interior del Perú. La gente sencilla de nuestros andes aprendió el marxismo al pie de la letra, como la última palabra de la ciencia, de la historia, y quisieron practicarlo y hacer justicia con sus propias manos. Pero estamos viendo que el marxismo está siendo barrido de los pueblos del mundo, está desapareciendo, e igual ocurre con la vigencia de esas ideas; va a desaparecer también muy pronto de las mentes peruanas, como ya en parte se está comprobando.

Como Presidente de la Comisión de Derechos Humanos, tengo que ser, necesariamente, defensor de la tesis de la vida frente a la tesis de la muerte. Yo no podría, por mis propias convicciones, estar tampoco en contra de esa tesis. En 1979 tuve una posición —los hombres tenemos la obligación de revisar nuestras propias ideas—; tampoco yo estuve en favor de una pena de muerte generalizada, sino condicionada a la aprobación por la mayoría de los miembros de la Corte Suprema. Aquella es una posición que quedó en el pasado.

Creo que la posición que tengo es la que debiéramos abrazar, y lo digo con toda convicción. Pido a los miembros de la mayoría que reflexionen. Si acaso se piensa usar este tema para presionar con él al electorado nacional en favor de un resultado positivo en cuanto al referéndum, no estaríamos procediendo con la limpieza de propósitos, que es indispensable tratándose de algo de tanta importancia como una Constitución.

Es cierto que mucha de nuestra gente en el Perú está sensibilizada ante el crimen cometido por el terrorismo, pero yo también digo que esa gente está preparada, por milenios, por una cultura andina, y también por una prédica cristiana bien entendida, no convenencieramente entendida para justificar el crimen legalizado; está preparada, repito, para el perdón. Y estoy seguro de que en un debate limpio, que podría haber comenzado con una buena difusión de la televisión y no con esta restricción en que estamos viviendo, de repente no tendrían el resultado que esperan quienes preconizan aquello; y ése tal vez sería el peor castigo para quienes pretenden que un debate de esta naturaleza esté al servicio de una causa que no tiene la nobleza que muchos reclaman.

—Reasume la Presidencia el señor Jaime Yoshiyama.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el doctor Gonzalo Ortiz de Zevallos.

El señor ORTIZ DE ZEVALLOS ROÉDEL (R).— Señor Presidente: Anteriormente, mi distinguido amigo, el doctor Torres y Torres Lara, se ha referido a mi persona de modo elogioso y le agradezco.

Ahora, voy a proceder primero a dar lectura al oficio que he recibido del señor Oscar de la Puente Raygada, Presidente del Consejo de Ministros. El oficio dice:

"6 de julio de 1993

Señor Congresista
Gonzalo Ortiz de Zevallos,
Congreso Constituyente Democrático
Ciudad.

Me dirijo a usted, en referencia a su atenta comunicación, de fecha 23 de junio último, en la que tuvo a bien someter a consideración de mi Despacho, un proyecto de articulado con su correspondiente exposición de motivos que, según usted señala, permitiría ampliar la aplicación de la pena de muerte por delito de terrorismo, a través de la interpretación del artículo 235º de la Constitución Política.

Como usted conoce, la Comisión de Constitución y de Reglamento del Congreso Constituyente Democrático adoptó, el día 10 de junio pasado, un proyecto de articulado que amplía la aplicación de la pena de muerte a los delitos de terrorismo. Dicho proyecto de articulado ha sido incorporado al proyecto de Constitución Política del Perú, publicado en la fecha en el diario oficial *El Peruano,* y es recogido bajo el texto de artículo 159º del mencionado proyecto.

Mi Despacho ha leído con especial atención los argumentos que usted señala, que, a su juicio, sustentarían la tesis de que el delito de terrorismo ya se encontraría tipificado en el artículo 235º de la Constitución y que ello, en consecuencia, posibilitaría una acción legislativa oportuna a través de la interpretación del citado dispositivo constitucional, salvándose, de esta manera, como usted señala, las exigencias que impone al Perú la Convención Interamericana de Derechos Humanos.

No obstante lo anotado, estimo que, al haberse adoptado e incorporado al proyecto de Constitución Política del Perú el artículo que aprobó la Comisión de Constitución y de Reglamento, no sería oportuno por ahora entrar al análisis de su interesante propuesta, al haber delimitado el citado proyecto el campo del debate jurídico en torno a este asunto.

Finalmente, le expreso a usted que mi Despacho comparte su inquietud y se encuentra muy atento al aspecto de la incidencia de esta problemática en las obligaciones internacionales del Perú, para lo cual transmitiré oportunamente al Congreso Constituyente Democrático los comentarios del sector de Relaciones Exteriores sobre este asunto".

Ha transcurrido muchos días, más de un mes y, lamentablemente, el señor Ministro ha tenido ocupaciones muy urgentes que no le han permitido discutir el asunto directamente con la Comisión ni tampoco conmigo. Pero, en los términos de su carta, sí se precisa que, en cierta forma, tiene una identidad con mi punto de vista, que está explicado con una exposición de motivos.

Yo le ruego, señor Presidente, disponer que el señor Relator lea un resumen muy sintético de mi exposición de motivos, que es la mejor forma para retransmitir mis posiciones muy extensas que he hecho llegar a todos los congresistas sosteniendo mi tesis.

Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Señor Relator, tenga la amabilidad.

El RELATOR da lectura:

"Proyecto del texto legal:

Artículo.— No hay pena de muerte sino por traición a la patria en caso de guerra exterior.

Artículo.— Interprétase que, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 235º de la Constitución Política de 1979, es traición a la patria, en caso de guerra exterior, levantarse en armas contra la República con financiación e inspiración exterior.

El delito de terrorismo está incurso en el artículo mencionado.

Artículo.— El que provoca o instiga la comisión del delito de homicidio como jefe, miembro de grupo dirigencial o cabecilla de una organización terrorista, será condenado a pena de muerte.

Artículo.— Toda persona que se encuentre cumpliendo la pena de cadena perpetua por terroris-

mo y que notoriamente con pruebas evidentes y objetivas instigue a la comisión de homicidio y que sea jefe, miembro del grupo dirigencial o cabecilla de grupos terroristas, será condenado a la pena de muerte por estos nuevos hechos.

Artículo.— Es competente para conocer en los casos a que se contraen estos preceptos el fuero militar.

Artículo.— Estos dispositivos serán de aplicación a todos los procesos del fuero militar vinculados al delito de referencia."

"**Interpretación del artículo 235º de la Constitución Política de 1979**

Para pronunciarse sobre este proyecto hay que tener en consideración lo dispuesto por el párrafo segundo del Artículo 4º de la Convención de Costa Rica, que prohíbe que el país que no haya abolido la pena de muerte pueda establecer esta pena para otro delito distinto al previsto en su ley vigente. En consecuencia, no se puede prescribir, dentro de la nueva Constitución, la pena de muerte que no haya estado prevista en la Constitución Política de 1979, que es a la que se refiere, tratándose del Perú, la Convención de Costa Rica.

Habida cuenta de esta situación jurídica, y siendo muy grave quedar incurso en el incumplimiento de esa Convención, no hay otro medio legal que interpretar el artículo 235º de la Constitución Política, porque mediante su interpretación no se modifica el artículo sino que se establece para su aplicación un régimen vigente desde su promulgación.

En consecuencia, mediante la interpretación no hay cambio en la ley nacional sobre la pena de muerte. Es la única vía de salvar esta situación. Es por esto que insisto en la aprobación de mi proyecto.

Antes de entrar en materia, quiero dejar establecido que por el referéndum no es posible la interpretación de una ley, porque el referéndum puede ser consultivo o mandatorio pero no interpretativo de la ley. La interpretación de la ley sólo es procedente por el Congreso de la República, de acuerdo con lo dispuesto por el inciso 1) del artículo 186º de nuestra Constitución Política.

Nuestro pueblo se pronunciará sobre esta materia al aprobar la Constitución, pero si además se requiere de un pronunciamiento expreso al respecto, se puede solicitar que en este referéndum el pueblo no sólo apruebe la Constitución sino la interpretación por el Congreso sobre el artículo 235º de la Constitución de 1979, en la parte que prescribe el artículo 235º: Es aplicable la pena de muerte para los terroristas cabecillas.

Ningún otro órgano nacional distinto al Congreso, y menos aún un órgano internacional, puede arrogarse esa facultad que es exclusivamente inherente al Congreso Nacional, de acuerdo con lo prescrito en el inciso 1) del artículo 186º. En consecuencia, es al Congreso, que nosotros integramos, al que incumbe esa facultad.

La admisibilidad de la pena de muerte está expresamente contemplada en la Convención Americana sobre Derechos Humanos. La Convención Americana sobre Derechos Humanos, ratificada por el Perú inicialmente por el Decreto Ley Nº 22231, de 11 de julio de 1978, y luego por la décimo sexta disposición general y transitoria de la Constitución Política de 1979, consagra en su artículo 4º el derecho a la vida como uno de los derechos humanos principales.

No obstante eso, y teniéndose en cuenta la necesidad de proteger los derechos humanos de todas las personas que integran una sociedad, frente a la acción delictiva de elementos desquiciados, en el inciso 2) del artículo 4º de la mencionada Convención de San José de Costa Rica se admite expresamente la aplicación de la pena de muerte para el caso de los delitos más graves.

Dentro del marco de esta Convención Americana de Derechos Humanos, diversos Estados de los Estados Unidos, por ejemplo, mantienen vigente y aplican la pena de muerte, sin considerar para nada que su aplicación pueda vulnerar en modo alguno la estructura de los derechos humanos, tan celosamente defendidos por este país.

Esto se basa en que prevalece el justificado criterio relativo a que deben protegerse, como cuestión fundamental, los derechos humanos de la mayoría; esto es, de las personas afectadas, actual o potencialmente, por quienes incurren en los delitos de mayor gravedad.

La aplicación de la pena de muerte, en el Perú, dentro del marco del artículo 235º de la Constitución Política de 1979, es, pues, plenamente concordante con la Convención de los Derechos Humanos, y no compromete, en forma alguna, el pleno respeto de los derechos humanos en nuestro país.

Hay que destacar que, en los días recientes, los Estados Unidos de Norteamérica han incluido la pena de muerte en toda la confederación por el delito de terrorismo.

Significado del artículo 235º a partir de la interpretación auténtica del precepto constitucional

Nadie puede discutir la vaguedad en lo que los constituyentes de 1979 se refieren a la guerra exterior, al debatir sobre lo que fue en definitiva el texto del artículo 235º.

La guerra exterior fue ampliamente discutida por los constituyentes, señores Luis Alberto Sánchez, Mario Polar Ugarteche, Andrés Townsend Ezcurra, Róger Cáceres Velásquez, Javier Valle Riestra, Javier Ortiz de Zevallos, Enrique Melgar, Roberto Ramírez del Villar, Carlos Malpica, don Enrique y don Francisco Chirinos Soto, Genaro Ledesma Izquieta, Fernando León de Vivero, Andrés Aramburú Menchaca, Luis Rivera Tamayo, Lucio Muñiz Flores, Rafael Vega García, don Héctor Cornejo Chávez y Jorge Lozada Stambury.

Esos congresistas interpretaron de muy distinta manera el concepto de guerra exterior. Comenzaron por distinguir nítidamente dos hipótesis, como sigue. Distinguieron, por un lado, los casos de sublevaciones políticas o guerras civiles intestinas, a las que se denominaron guerras interiores; y, del otro, las denominadas guerras exteriores, que se libran dentro del territorio de la misma República.

Es claro que ese elemento de conexión con el exterior no puede consistir, exclusivamente, en tan sólo una coincidencia de carácter ideológico doctrinario. Se requiere que exista, adicionalmente, cuando menos, una participación foránea activa, ya sea mediante el suministro de armamento con el fin de viabilizar o patrocinar la guerra, o mediante la financiación foránea deliberada, directa o indirecta, de esa guerra.

Numerosas han sido, en la historia de la República, las sublevaciones políticas, e incluso las guerras intestinas, sobre todo en el siglo XIX. Esos fueron los casos, entre otros, de la lucha entre Gamarra y Santa Cruz, la rebeldía de Salaverry contra Gamarra y su revolución contra Orbegoso, para sólo citar algunos casos sobre la materia.

La Revolución de 1895, por ejemplo, liderada por Piérola contra el gobierno del Mariscal Cáceres, fue una cruenta guerra civil. En el presente siglo, ha habido revolución en la década de los 30, conducida por la Alianza Popular Revolucionaria Americana y liderada por Víctor Raúl Haya de La Torre.

Para evitar que se aplique la pena de muerte a los delitos políticos, nuestra Constitución ha establecido que no hay pena de muerte sino en el caso de guerra exterior; pero se ha distinguido muy claramente que no se trata de guerra internacional.

Los eminentes parlamentarios Luis Alberto Sánchez y Javier Ortiz de Zevallos quisieron confundir la guerra exterior con la guerra del Perú con otros países o con la guerra entre estados; y, al definir guerra exterior, el Congreso unánimemente estableció que, por guerra exterior se entendía una guerra en la que intervenían elementos foráneos pero no internacionales. Esto es, que participaban en la guerra factores económicos y de inspiración foránea.

En realidad, hay guerra exterior cuando el conflicto armado se libra dentro del territorio de la República con apoyo logístico y financiero de una de las partes en conflicto, que es, precisamente, la guerra que sostiene el terrorismo en el Perú.

La discusión del artículo de cuya interpretación se trata, que sólo tiene 16 palabras, una de las cuales se incluye en el párrafo "guerra exterior", sólo es interpretativa de la frase de guerra exterior, por la que discuten 19 constituyentes.

Se llega al extremo de discutir la aprobación del artículo en dos extremos. En el primero, no hay pena de muerte. Y en el segundo, sólo en caso de guerra exterior. Quiere decir que el Congreso consagra toda su preocupación a la guerra exterior, y se justifica plenamente la interpretación de la parte pertinente.

Hay que agregar que, en nuestra historia republicana, la aplicación de guerra exterior no tiene vigencia en el pasado y en el presente, salvo la guerra que sostiene Sendero Luminoso.

Característica externa del terrorismo.

El máximo dirigente de Sendero Luminoso, Abimael Guzmán, además de haber recorrido la China comunista antes de iniciar la acción en el Perú, visitó Camboya, donde se preparaba a los terroristas en todo el mundo. Allí adquirió las prácticas de Pol Pot, que con sus khmer rojos aniquiló a un millón de personas para implantar su siniestros designios.

Abimael Guzmán, en su arenga bélica lanzada a sus secuaces desde la cárcel, los urgió para que continuaran con las acciones terroristas que forman parte del denominado "sexto plan militar", y a celebrar, desde este año, los 100 años del nacimiento del líder chino comunista Mao Tse Tung, que se celebrará en 1993. "Seguiremos aplicando —dijo Guzmán— nuestro proyecto de la guerra".

Vinculación económica de Sendero Luminoso con el narcotráfico internacional.

El Consejo Permanente de la Organización de los Estados Americanos, por los actos demenciales de Sendero Luminoso contra la población civil de la calle Tarata de Miraflores, expidió la Resolución 587, en la que se resuelve, en su punto tercero, lo siguiente:

"Expresar su plena solidaridad con el pueblo y Estado peruanos, ante esta intensificación de la agresión que vienen sufriendo por parte de organizaciones terroristas vinculadas al tráfico ilícito de drogas".

El ex Subsecretario de Estado para asuntos Interamericanos de los Estados Unidos, señor Bernard Aronson, se ha referido en forma dramática a la alianza entre el narcotráfico internacional y Sendero Luminoso. Y, en reciente declaración del ex Secretario de Estado Adjunto para Asuntos Internacionales de Narcóticos de los Estados Unidos, señor Melvyn Levitsky, este calificado funcionario ha afirmado que existen pruebas evidentes de que los terroristas tienen pacto con las organizaciones del narcotráfico.

Durante un encuentro con hombres de prensa de 26 países, reunidos en un seminario organizado por La Voz de América, Levitsky manifestó que la preocupante conexión entre los narcos y los grupos insurgentes podía ser de ayuda en la lucha antidrogas, porque llamará a los gobiernos a la realidad, para que vean su propia existencia amenazada por esta alianza nefasta.

Los terroristas, por lo general, suministran armas y protección a los narcotraficantes, a cambio de una parte de beneficios. En el caso particular de Sendero Luminoso en el Perú, ese movimiento asesina, adicionalmente, a los trabajadores agrícolas que tratan de introducir programas de desarrollo alterno en el Alto Huallaga. Esta siniestra alianza internacional narco-terrorista que vincula a Sendero Luminoso en el Perú, viene siendo constatada, igualmente, por la denominada Comisión de Coordinación y Seguimiento de las Decisiones tomadas durante la Cumbre Presidencial Antidroga, cumbre que se celebró en la ciudad de San Antonio-Texas en febrero de 1992.

Es en base a todas estas consideraciones que los gobiernos de los Estados Unidos de América y del Perú han declarado lo siguiente en la parte introductoria del denominado Convenio sobre Control de Drogas y Desarrollo alternativo, aprobado por Decreto Supremo Nº 100-91-PCM y publicado en el Diario Oficial el 15 de mayo de 1991:

"Existe evidencia de que elementos organizados en el extranjero y bandas armadas peruanas han comenzado a participar en la comercialización y expansión del cultivo dentro del país".

Pronunciamiento Moral.

Monseñor Juan Luis Cipriani, obispo de Ayacucho, desde las calles de la ciudad de Ayacucho, ha expresado valerosamente su absoluto apoyo a la aplicación de la pena de muerte en el Perú para los cabecillas de Sendero Luminoso.

La demanda pública del obispo de Ayacucho coincide con los reiterados pronunciamientos igualmente públicos en el mismo sentido, formulados a los diversos órganos de prensa escrita y hablada por el ex Presidente de la Conferencia Episcopal del Perú, Monseñor Ricardo Durand Flores.

En el caso de la guerra de Sendero Luminoso, la población civil de la calle Tarata de Miraflores, por ejemplo —una población indefensa y pacífica—, constituyó un típico objetivo bélico que es ajeno al delito de la sedición.

Hay evidencias absolutas, en consecuencia, por toda la nutrida información de que se dispone, y por todas las consideraciones de orden conceptual que han sido precisadas en la exposición de motivos de este proyecto de ley y en el presente informe, de que es guerra exterior la que ha generado y lleva a cabo Sendero Luminoso contra el Perú.

Conclusión.

En lo que atañe al requisito constitucional de que haya guerra sobre el particular, no hay lugar a duda. Así lo ha proclamado explícitamente Abimael Guzmán, y lo ha reconocido públicamente también nuestro distinguido compatriota y ex Secretario General de la Organización de las Naciones Unidas, embajador Javier Pérez de Cuéllar, al comentar los crueles y demenciales actos de destrucción cometidos por Sendero Luminoso en la calle Tarata de Miraflores.

El carácter de la guerra que libra contra el Perú Sendero Luminoso, como guerra exterior, resulta de la financiación externa de ese grupo terrorista, por el narco-terrorismo internacional, y de la inspiración, motivaciones y prácticas también externas de esos actos de beligerancia.

Se ha nutrido, en efecto, Sendero Luminoso, de los recursos del narco-terrorismo internacional, a través de la mafia internacional del narcotráfico. No se trata, por tanto, tan sólo de una coincidencia ideológica entre Sendero Luminoso y los grupos terroristas internacionales.

¿Puede, acaso, considerarse fuera del marco de la hipótesis de "guerra exterior", la acción de Sendero Luminoso que, con financiamiento internacional del narco-terrorismo y con inspiración y motivaciones foráneas, ha matado ciudadanos indefensos que eran ajenos por completo a los órganos de Estado, causando más de 25 mil muertos y un empobrecimiento directo y efectivo del país, mayor a los 20 mil millones de dólares, suma equivalente al total de nuestra deuda externa nacional?

De lo contrario, yo quisiera que todos ustedes piensen sobre una hipótesis en la que sería aplicable el caso de guerra exterior. Históricamente, en el Perú, yo no puedo encontrar una hipótesis de guerra exterior que no se trate de guerra internacional, que, evidentemente, está incluida en el artículo 235º de la Constitución Política del Perú, pero que no fue aprobada por ese precepto sólo para la guerras internacionales, como se desprende del hecho de haberse rechazado su aprobación en los casos previstos por Luis Alberto Sánchez y Javier Ortiz de Zevallos.

Por las consideraciones que anteceden, hay pleno fundamento para sostener que tiene absoluta justificación mi proyecto de ley, por el que se interpreta el artículo 235º de la Carta Magna y se declara que constituye guerra exterior el levantamiento en armas contra la República, con financiación, motivaciones, objetivos y prácticas externas.

Jurisdicción

De acuerdo con el artículo 282º y el artículo 235º de la Constitución Política actual, son aplicables a los civiles el fuero militar y el Código de Justicia Militar. Este fuero se mantiene en el artículo 10º del capítulo "De las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional" del proyecto de Constitución recientemente aprobado por esta Comisión."

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor La Torre Bardales.

Tenemos en la lista de oradores a 22 personas, de modo que les ruego a quienes hagan uso de la palabra ser lo más precisos y concretos posible.

Tiene la palabra el señor La Torre Bardales, después el señor Paredes Cueva; han pedido también el uso de la palabra los señores Fernández Arce y Pease García.

El señor LA TORRE BARDALES (NM-C90).— Señor Presidente: Creo que existe consenso en pasar pronto al voto. Lo digo porque escucho que dicen: "¡Al voto, al voto!". Discúlpenme los que no lo han dicho.

Señor Presidente, la Constitución Política del Perú, promulgada el 12 de julio de 1979, determina en su artículo 235º la pena de muerte por traición a la patria. Entonces, la pena de muerte en el Perú no es una novedad, ni algo que nos sorprenda; y he escuchado al maestro —yo lo considero así, porque ya tiene casi treinta años de experiencia parlamentaria— Róger Cáceres Velásquez decir lo contrario y extrañarse sobre la pena de muerte. Pero aquí, con el número 18, firma la promulgación de esta Constitución el doctor Róger Cáceres Velásquez, que integró la Comisión Principal de Constitución de la Asamblea Constituyente de 1978.

Señor Presidente, el doctor Róger Cáceres es tan gentil que siempre me concede interrupciones, como buen maestro que es; le ruego permitirme que yo, como buen alumno, le conceda a la vez la interrupción.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Cáceres Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente: Si el señor congresista lee quiénes fueron los que promulgaron la Constitución, va a encontrar que no figura mi nombre ni de ninguno de los de la oposición. Otra cosa es que, habiéndose suscitado una diferencia con el gobierno militar, tuvimos que aprobar el Acta donde se acordaba tal promulgación; y como el Acta era simplemente la refrendación de un hecho que había ocurrido, todos los de la oposición firmamos esa refrendación, porque era un enfrentamiento con el gobierno militar, a los efectos de saber si la Constitución tenía vigencia o no.

De tal manera que hay esa diferencia sustancial que probablemente usted, por ser nuevo en la vida parlamentaria, no ha advertido; con todo respeto a su persona, señor.

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, señor La Torre Bardales.

El señor LA TORRE BARDALES (NM-C90).— Muchas gracias, maestro.

Señor Presidente, continúo. Ya que la pena de muerte no es algo nuevo, tenemos que responder a algunas posiciones que, de repente, tienen fundamento, pero que, así como tienen fundamento, son rebatibles.

Se dice que determinar la pena de muerte es salvajismo. Yo quiero preguntar, entonces, qué es lo que han hecho los terroristas cuando han matado niños, mujeres, ancianos, policías, gente que

se encarga de dar el orden interno y externo; cuando se ha matado a más de 25 mil peruanos; cuando se ha destruido la propiedad privada y la propiedad estatal, y al decir propiedad estatal, nos referimos al patrimonio nuestro, porque somos peruanos y es parte de nuestra patria y de nuestro patrimonio. ¿Qué es eso si no salvajismo, señora Presidenta?

El artículo 159º que nos presenta la Comisión de Constitución y de Reglamento en el dictamen en mayoría, dice: "La pena de muerte será aplicada por delitos de traición a la patria y de terrorismo". Si esto se halla de acuerdo a la ley interna de nuestro país y a los tratados firmados que tenemos, creo que ese artículo 159º que nos presenta la Comisión en su dictamen reúne todas las condiciones formales y legales para determinar causales de orden que se requieren en nuestra patria.

Continúo, entonces, dando lectura al artículo 1º aprobado por este Pleno, que dice: "La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo". Y el artículo 2º dice: "Toda persona tiene derecho principal a la vida". Pregunto a los que se oponen a la pena de muerte si los terroristas, si los subversivos, respetan este derecho elemental y principal a la vida. La respuesta sería la que doy yo, como la da todo el pueblo peruano.

Esto no significa que nosotros queramos establecer en la nueva Constitución la pena de muerte, que nosotros aprovechemos las circunstancias de estar al frente del Congreso Constituyente Democrático para establecer sanciones que no son causales determinantes para ordenar a nuestra patria y devolver la paz tan ansiada por el pueblo peruano.

¿Acaso no tenemos, amigos congresistas, un ejemplo palpable en el anterior gobierno? Haciendo un poco de memoria, recordemos cuando se visitaba a los dirigentes subversivos desde la Presidencia del Senado o desde la Presidencia del Consejo de Ministros, y aquí quiero referirme con nombre propio al señor Armando Villanueva del Campo. ¿Acaso el señor Villanueva del Campo no fue a visitar y a saludar a uno de los altos dirigentes de la subversión en el país, que tanto daño y tanto mal ha hecho a nuestra patria? ¿Acaso eso no significa incentivar la subversión en el Perú? ¿Acaso eso no significa compartir los ideales de la subversión? Dejo en el aire la respuesta, para que la dé cada uno de nosotros y cada uno de los 22 millones de peruanos.

¿Acaso, por el otro lado de la medalla, no hemos visto el programa antisubversivo, o sea, el programa contra la subversión, para devolver la paz al pueblo? ¿No hemos visto, acaso, con ese programa, combatir la subversión al actual gobierno del presidente Fujimori y tener ahora entre rejas a los dirigentes más avezados? A esos dirigentes a los que podríamos llamar "delincuentes criminales", y que yo no puedo dejar de llamarlos, con verdadera expresión y auténtico sentir peruano, "delincuentes convertidos en monstruos".

¿Acaso no hemos visto que el tipo de gobierno que dirige el presidente Fujimori nos está devolviendo la paz y nos está hermanando aún más a todos los peruanos? Creo que si nosotros, con considerar la pena de muerte, conseguimos llegar a devolver totalmente la paz en que vivíamos los peruanos, habremos hecho realidad el principal ideal de iniciar una verdadera etapa de desarrollo y transformación en nuestra patria; porque, cuando un pueblo no vive en paz y tranquilidad, no podemos pensar que, desde el extranjero, o acá, por los propios inversionistas nacionales, se pueda promover el desarrollo del Perú.

Por eso tengo que contestar a algunas intervenciones. Se habla, por ejemplo, de la ley de la selva, según la cual el más fuerte se impone al más débil. Esto está mal interpretado, señores. La ley de la selva no quiere decir que el más fuerte se impone al más débil. No es así. No es el selvático que mata a otro selvático, no es el hombre que mata a otro hombre, no es la mujer que destruye un edificio, una casa, una vivienda o mata a los niños o a otras mujeres. No. La ley de la selva es aquella conforme a la cual el más fuerte se impone al más débil. ¿Cómo? Cuando el más fuerte, que es el hombre que emplea su raciocinio lógico, el don de la inteligencia, se impone al más débil, que es la fiera; es decir, cuando el hombre con su sable o con su machete mata a una maldita boa. Ésa es la ley de la selva. No es aquella por la cual los hombres nos matamos unos a otros. Quien lo interprete así está mal, y por eso, yo invito a visitar la selva para que, *in situ*, se sepa cómo actúan los que viven allá, en la región del oriente.

Señora Presidenta, se ha dicho que no es persuasiva la pena. Yo creo que sí es persuasiva, porque el terrorista o la persona que quiere participar en la subversión tiene que considerar que si existe la pena de muerte, ésta le puede ser aplicada, y que si él, conscientemente, por propia voluntad, comete el delito de subversión, pues está sometiéndose a esa pena capital.

Porque, de lo contrario, si no existiera la pena capital no le interesarán las consecuencias, porque diría: "Si no existe la pena de muerte, seré encarcelado y sufriré penitenciaria o cadena per-

petua, y, pues bueno, me escaparé como se escapó Polay, y me vendrá de repente el indulto o de repente la amnistía, o, no sé, pero trataré de escaparme".

Pero, si está la pena de muerte de por medio, lo piensa dos veces, lo medita y dice: "Si voy a estar vivo dentro de una cárcel, tengo la oportunidad de que me visiten mis familiares, tengo la oportunidad de ver la luz, el sol; pero si es la pena de muerte, viene la muerte definitiva". Entonces, comete acciones o delitos de menor culpabilidad para no ser sancionado con la pena capital.

Por eso creo que la pena de muerte sí es disuasiva, sí es intimidatoria. La gente honesta y modesta que ha sido enrolada, o que puede ser enrolada, va a darse cuenta que existe legalmente la pena de muerte y no va a cometer el delito. Entonces, sí es disuasiva, por el temor a la muerte. Y si no, que levante la mano quien no tiene temor a morir.

Quiero comentarles una experiencia que tuve. El ómnibus en que viajaba chocó y se desbarrancó. Por suerte no llegué a morir, si no, no estaría aquí, en el Congreso, representando a mi pueblo, porque de haber muerto tal vez hubiese tenido que volver a la vida para defender los derechos de mi pueblo. Señora Presidenta, en aquel accidente he visto a mucha gente que gritaba "¡sálvenme!, ¡sálvenme!, ¡no quiero morir!". Eran gritos muy fuertes proferidos con la profunda intención de conservar la vida. Por eso yo diría que levante la mano el primero que quiera morir. Porque ante circunstancias similares, la persona se aferra con todas sus fuerzas a la vida, quiere seguir viviendo. En consecuencia, considero que esta condena es disuasiva e intimidatoria, y por eso es que, personalmente, estoy de acuerdo con la pena de muerte.

Se ha dicho también que los subversivos se van a convertir en mártires políticos. No creo que el político vaya a dar un discurso dentro de cuatro paredes, si ve que no hay allí quien lo escuche ni aplauda. Al político lo hacen los aplausos, lo hacen los seguidores; nuestros seguidores, diríamos, porque nosotros somos políticos. Y aun cuando seamos pequeños políticos, tenemos ya seguidores, así sean nuestra mujer y nuestros hijos quienes nos aplaudan al vernos intervenir en política. Así ocurre con los mártires.

En este momento, ¿cómo vamos a pensar que un terrorista quiera ser mártir?, ¿para qué?, ¿quién lo va a aplaudir?, ¿quién le va a decir que es un mártir? Todo el pueblo peruano está contra la subversión, está contra el terrorismo. El pueblo peruano pide a gritos volver a vivir en paz.

Entonces, es otra falsedad decir que se van a convertir en mártires. No creo que en este momento el pueblo peruano, que ha vivido una extraña y profunda guerra por espacio de casi trece años, quiera volver a continuar viviendo con el mismo ritmo. No existen mártires cuando no hay gente que los aplauda ni gente que los siga.

Por último, se ha dicho que no hay coherencia con los artículos 1º y 2º del proyecto de nueva Constitución que estamos aprobando, referidos al derecho a la vida, ya que ahora estamos diciendo que debe haber pena de muerte. Que no hay coherencia se dice, pero yo quiero señalar que en nuestra legislación penal se protege la vida, aunque los terroristas no aceptan el respeto a la vida, y por eso el récord de muertes habidas es más grande de lo que podríamos haber imaginado; con el agravante de que el subversivo planifica la muerte, planifica la destrucción, comete actos premeditados. No soy abogado, porque si lo fuera tendría que hablar en los términos que se emplean en esta profesión y decir que lo hacen con premeditación y con alevosía.

Dentro de esos términos, creo que hay coherencia, pues el respeto a la vida está aceptado no sólo en el Perú sino en el mundo; pero es el respeto a la vida de todos y no sólo a la de uno o dos delincuentes, porque en este caso, tendríamos que decir que ellos sí merecen ese respeto para destruir vidas, matar a todo un pueblo, llevar al país a la desesperación, al caos y a la miseria.

Por eso, desde este escaño, doy mi aceptación plena a la pena de muerte; y aprovecho esta circunstancia para felicitar al Gobierno y al presidente Fujimori por esa gran labor de pacificación que vienen haciendo en nuestra patria.

Muchas gracias, señora Presidenta.

—Asume la Presidencia la señora Luz Salgado de Rubianes Paredes, durante la anterior intervención.

La señora PRESIDENTA.— Tiene la palabra el señor Paredes Cueva.

El señor PAREDES CUEVA (SI).— Señora Presidenta, colegas: Quisiera iniciar mi exposición dando lectura a un texto de la Facultad de Teología Pontificia y Civil de Lima. Dice: "Y jamás piensa que la vida de los criminales es intocable, será sagrada por ser obra de Dios, pero la sociedad puede disponer de esa vida cuando el culpable ha sido asesino y en otros casos".

La razón está en que, para la Biblia, la justicia está por encima de la vida. El que ha violado gra-

vemente la justicia se hace indigno de la vida y de la sociedad, y se le puede quitar la vida. En otras ocasiones, la Biblia castiga duramente a los que no son capaces, o como diría el doctor Flores-Araoz, viriles para cumplir con esa dura pero necesaria obligación.

Quisiera referirme al retroceso de que ha hablado nuestro colega Róger Cáceres. Lástima que no esté presente.

Como hombre al que le gusta hacer cálculos y como hombre de empresa pregunto, ¿qué retroceso más puede haber si ha habido 25 mil muertos? ¿Qué retroceso más puede haber si ya hemos tenido 25 mil millones de dólares en pérdidas? ¿Qué retroceso más puede haber si se ha desterrado a 20 mil peruanos? ¿Qué retroceso más puede haber si 50 mil niños han muerto de hambre y otros 50 mil están huérfanos? ¿Qué retroceso más puede haber si la mayor parte de las tierras dedicadas a la agricultura no han sido cultivadas y ésa sea la razón por la que no tenemos agroindustria y no exportamos? ¿Qué retroceso más puede haber cuando no hay empleo para los peruanos, cuando no hay trabajo, cuando los sueldos que hoy tenemos son para morirse de hambre? Señora Presidenta, ¿de qué retroceso nos hablan? Tal vez alguien está viviendo en un paraíso, que por cierto no es éste. En la vida práctica, comprendemos que los que empezaron posiblemente hace doce años se convirtieron después en una amenaza que más tarde llegó a poner en peligro a la capital del Perú, y no podemos aceptar que aparezcan de nuevo estos criminales que han violentado nuestro país durante más de una década.

Por eso, respetando las confesiones, y aunque el Presidente del FREPAP no quiere que apoyemos la pena de muerte, yo no creo que vaya a sentir remordimiento en pedir que se aplique esta pena, y creo también que mi bancada la apoyará, aun cuando el doctor Vicuña no esté presente.

Gracias, señora Presidenta.

La señora PRESIDENTA.— Tiene la palabra el doctor Fernández Arce**.**

El señor FERNÁNDEZ ARCE (NM-C90).— Señora Presidenta: En primer lugar, quiero pedir disculpas anticipadas por mi abierta y total discrepancia con todas aquellas personas que sustentan que la solución de los problemas del terrorismo radica en la implantación de la pena de muerte. Permítame que discrepe; soy opuesto a la pena de muerte, soy abolicionista.

Es verdad que, desde 1980 a 1993, el terrorismo ha producido más de 22 mil muertes entre gente inocente, víctimas que no tenían por qué haber muerto en manos de criminales, en manos de terroristas, en manos de malos peruanos. Como reacción sicológica a todo este acto de criminalidad, que nosotros condenamos con toda energía y con toda severidad, y, no obstante pensar que son acreedores a las más severas sanciones de acuerdo con el grado de responsabilidad y con la naturaleza de los delitos cometidos, consideramos que no se justifica la pena de muerte.

Voy a dar lectura al testimonio de dos personas cuyos familiares han sido víctimas del criminal terrorismo.

La doctora Matilde Ráez, psicóloga, a pocos días de que Sendero Luminoso asesinara alevosamente a su esposo, el doctor Alfredo Ramírez, Coronel de Sanidad de las Fuerzas Policiales, daba el siguiente testimonio.

Señores, si me permiten, les agradecería guardar un poco de silencio, pues estos temas son de trascendental importancia...

La señora PRESIDENTA.— Se ruega a los señores congresistas que, por favor, guarden la compostura cuando uno de los colegas hace su intervención.

El señor FERNÁNDEZ ARCE (NM-C90).— Estos temas son de trascendental importancia, porque nuestra Constitución es una Constitución para la vida y no para la muerte. Disculpen si he levantado la voz exageradamente.

La doctora Matilde Ráez, psicóloga, a pocos días de que Sendero Luminoso asesinara alevosamente a su esposo, el doctor Alfredo Ramírez, Coronel de Sanidad de las Fuerzas Policiales, daba el siguiente testimonio:

"Éramos, en este momento, una familia feliz que giraba alrededor de un padre fuerte y al mismo tiempo tierno, justo y afectuoso. Y súbitamente, sin ningún aviso, sin ninguna razón, nuestro mundo se deshizo, se acabó. Lo destruyó la violencia asesina y nos dejó solos, sumergidos en la desolación y el dolor.

Creo que tengo motivos suficientes para odiar —dice la doctora Matilde Ráez—. Creo que nadie podría negarme ese derecho. ¡Y sin embargo, no odio! No porque sea una mujer superior, ni mucho menos. No odio porque yo sé lo que es el amor. Me lo enseñó ese hombre que hoy está muerto.

Y cuando se conoce el amor y se ha amado nunca se puede odiar. Porque el amor es más fuerte,

nos protege y nos defiende del odio. Ésa es la maravilla del amor. Lo único que me permite seguir viviendo, con este dolor infinito, aterrador, sin límites, es la vivencia interna del amor, de su amor.

Si en este momento desaparecieran mágicamente todos nuestros problemas económicos, estoy segura que la violencia, la desesperación y el odio continuarían. Porque como país nos hemos olvidado del significado del amor. Hemos prostituido su sentido y ocupa un lugar perdido en nuestra escala valorativa. En cambio el odio ocupa un lugar preponderante y la violencia, su expresión directa, nos invade.

Tenemos que aprender a odiar, pero al odio, a rechazar, pero sólo a la violencia, nunca a las personas. En el hogar, en la escuela, en la universidad, en los sindicatos, en el trabajo, comencemos cada uno el cambio. Con el ejemplo, con el testimonio de nuestra propia vida.

Nadie, ningún partido político, ningún líder por excepcional que sea, puede hacer el milagro de desaparecer el odio y la violencia.

En cambio es tarea de todos y de cada uno de nosotros. Si cuando vamos a efectuar un acto de violencia, de cualquier tipo, reflexionamos y encauzamos esa energía hacia lo positivo, estaremos realmente intentando una verdadera, una auténtica revolución.

Ninguna ley, ninguna pena de muerte, ningún castigo destruye el odio; al contrario, lo estimula, lo favorece.

Pero el odio no construye. Nunca. Es mentira el paraíso que comienza a partir de la violencia y la muerte". Este testimonio apareció en la revista *Oiga* el 6 de octubre de 1986.

Otro testimonio, el de Luis Mujica, ayacuchano. Después que Sendero Luminoso asesinara a su padre y a dos de sus hermanos, nos conmovía con este testimonio de perdón y de esperanza:

"Todo tiene su tiempo, y esta vez a mi familia le ha tocado vivir, todo junto, el drama del seno de esta tierra, y yo he sentido sobre mis hombres todo el peso de Ayacucho.

Mi padre Juan de Dios, y mis hermanos Juan y Manuel, han aumentado el número de muertos por la vorágine violentista; ya no es, pues, solamente cercano el dolor y el sufrimiento, es como si no hubiera más anochecer ni amanecer por el constante azote tenue de las lágrimas y los dientes apretados e impotentes ante la absurda e incomprensible muerte de tantos seres inocentes de este pueblo.

Lo que ha pasado con mi familia ha pasado con otras, con muchas otras y, desgraciadamente, sigue pasando con otras más. ¿Hasta cuándo? En este tiempo de Ayacucho, por ello, he sentido revueltos la pobreza, la muerte por la violencia, el miedo, la impotencia, la solidaridad y la esperanza.

Dios nos dice en la Biblia que *el ladrón no viene sino para hurtar, matar y destruir. Yo he venido para que tengan vida y la tengan en abundancia.* Quienes creemos en el Señor, afirmamos nuestra fe en el Dios de la vida, el Dios del amor, y rechazamos todo aquello que produce la pobreza, la injusticia, la violencia y la muerte.

Por eso —sigue diciéndonos Luis Mujica—, la esperanza es lo último que se pierde".

Y, en efecto, eso es lo que vi estos días en este pueblo, que poco a poco se levanta, aún en medio de la desesperanza.

Además, he sido testigo de una Iglesia que trabaja, silenciosa e infatigablemente, comprometida con los presos, las viudas y los huérfanos, comprometida con los sinsabores de tener que acompañar a las mujeres en el calvario de enterrar a sus esposos e hijos muertos inútilmente, muertos injustamente, muertos cobardemente.

Desde estas líneas queremos afirmar que, de todo corazón perdonamos a los que atentaron contra el don más grande que Dios nos dio: la vida. Los perdonamos, porque lo han hecho sin saber por qué y cómo se canta en esta tierra. Yo quiero ser el hermano que da la mano al caído, y abrazados férreamente, vencer mundos, enemigos, y abrazados férreamente, vencer mundos que oprimen. Pero perdonar es dar vida. Como decía una anciana con lágrimas en los ojos: "no nos toca a nosotros juzgar; Dios se encargará de eso; nosotros debemos perdonar a los que nos ofenden, siempre".

Pero, con firmeza, repetimos lo que decía otro joven: "Tenemos que hacer algo; tengo que hacer algo para cambiar esta tierra con justicia y solidaridad".

Hasta aquí, estos testimonios.

Evidentemente, este tema de la pena de muerte hoy en día es un tema muy polémico, es un tema controvertido, por las especiales circunstancias que vive desgraciadamente nuestra patria desde 1980 hasta la fecha. Felizmente, gracias a Dios,

se está logrando con éxito la pacificación. Pero, frente a todo esto, hay una reacción sicológica del pueblo —como consecuencia del cansancio, del dolor, de la desesperación y del empobrecimiento—, que se inclina a favor de la implantación de la pena de muerte como medio de erradicar total y definitivamente esta lacra criminal.

Nuestra tesis abolicionista no pretende, en modo alguno, defender a los terroristas, pues merecen, repito, nuestra más enérgica condena y repulsa, y deben hacerse merecedores a las penas más severas.

Pero yo me pregunto, en primer lugar, ¿cuáles son los fines de la pena?

A partir de Beccaría, Manzini y otros tratadistas que inician el período humanista en el derecho penal, encontramos que lo importante no es el delito sino la persona del delincuente. Y, entonces, viene esta pregunta: ¿cuáles son los fines de la pena? En una etapa primitiva del derecho era la ley del talión: "*Ojo por ojo y diente por diente; si mataste, la muerte te tocará*". Esa etapa, felizmente, ha sido superada en la historia de los tiempos. Hoy, la pena no solamente tiene un fin represivo, sino, además, un fin disuasivo y un fin rehabilitador.

¿La pena de muerte cumplirá la rehabilitación a que tiene derecho toda persona humana? Pues no, no tendrá derecho a la rehabilitación. ¿Se puede disuadir a un muerto? No se puede disuadir a un muerto. Entonces, estamos distorsionando dos fines fundamentales de la pena.

De otro lado, desde el punto de vista moral, desde el punto de vista jurídico, encontramos que en todas nuestras constituciones, e incluso en la que estamos aprobando, se dice: "La persona es el fin supremo de la sociedad y del Estado y todos tienen la obligación de respetarla y protegerla".

El primer derecho de la persona es el derecho a la vida, reconocido en nuestra Constitución, reconocido en la Declaración Universal, reconocido en la Declaración Americana de los Derechos Humanos, y reconocido asimismo por la Comisión Permanente de la Conferencia Episcopal, en un mensaje público en el que se reafirma el valor sagrado de la vida humana, señalando que esa dignidad no se pierde ni por la pobreza, ni por la ignorancia, ni por el crimen, ni por la violencia.

Permítanme leer este pequeño texto de la Comisión Andina de Juristas. Tema: *Protección Internacional de los Derechos Humanos*. Autor: Daniel O'Donnell. Permítanme leer este párrafo:

"Durante la elaboración de la Convención Interamericana, algunos países que habían abolido la pena de muerte estimaban imprescindible incluir en la Convención una norma que la prohibiera categóricamente, mientras que otros, cuya legislación preveía la pena de muerte, se veían, por lo tanto, imposibilitados de aceptar una norma internacional que los obligara a renunciar a la aplicación de esa pena".

Esa controversia fue resuelta en la Conferencia Especializada de 1969, mediante la inclusión, en la Convención, de disposiciones destinadas a promover la eliminación progresiva de la pena de muerte en todos los estados partes.

Estas disposiciones, que figuran únicamente en la Convención Americana, están contenidas en el artículo 4º, y rezan así: "No se restablecerá la pena de muerte en los Estados que la han abolido", y, "Tampoco se extenderá su aplicación a delitos a los cuales no se la aplique actualmente".

Y digo algo más. Por esa calidad que tiene la persona humana, hecha a imagen y semejanza de Dios, en virtud de la cual no es lícito al hombre privar de la vida a su semejante, esta teoría de la abolición de la pena de muerte es una propuesta ética; de manera que no solamente es una consideración jurídica, es una propuesta ética basada en principios universales, en principios permanentes.

Aquí hay, entonces, un juicio de valor. Todo ser humano es criatura de Dios, y el don de la vida que él le dio no puede ser destruido por ningún hombre.

Es evidente que no se puede negar el derecho del Estado a castigar los delitos para defender a la sociedad y para defender al Estado mismo; pero con medios humanos y eficaces, más eficaces que la pena de muerte, porque lo que está en debate es el sentido y valor de la vida humana.

El derecho a castigar no es absoluto, y se justifica por la búsqueda de ciertos bienes. Pero nunca podrá justificarse aceptar un mal para que venga un bien, porque sería consagrar el principio de Maquiavelo, que dice que el fin justifica los medios. Va, efectivamente, contra los derechos humanos; regresa a una etapa primitiva donde imperaba la ley del talión.

La pena de muerte, señores, nunca limpia a la sociedad. Como alguien ha dicho, la pena de muerte es sangre y la sangre siempre mancha.

Además, tenemos consideraciones jurídicas. El hombre es falible y puede equivocarse y conde-

nar a la pena de muerte a un hombre inocente, como hace unos días los periódicos nos anunciaban. ¿Qué ha pasado en Inglaterra, donde se impuso la pena de muerte a un hombre y meses después se ha descubierto que era inocente? ¿Quién hace recuperar la vida a ese hombre inocente?

Asimismo, desde el punto de vista del Derecho Internacional Público, el Perú ha suscrito un pacto, el Pacto de San José de Costa Rica, en 1969, y lo ha ratificado el Congreso de la República en 1979; de tal manera que las normas que están dentro de ese Pacto tienen categoría de normas constitucionales; y para poder salir de este compromiso, habría que denunciar el Pacto de San José, trayendo como consecuencia que un tribunal, el Tribunal Interamericano, no tendría ya competencia para conocer de las violaciones de los derechos humanos que pudieran cometerse en el Perú.

Asimismo, quiero señalar que, según las informaciones que tenemos —y todos estamos felices de esta noticia porque es real—, el Perú está combatiendo con éxito el terrorismo; se dice que ya se ha combatido en casi un 90 a 95 por ciento. ¿Sin pena de muerte? Sí, sin pena de muerte. Entonces, ¿se justificaría para concluir este plan de erradicación del terrorismo que se imponga la pena de muerte? Ustedes tienen la respuesta.

Somos una civilización de vida, no una civilización de muerte; busquemos la paz, pero por medios pacíficos, y no empleemos los medios criminales del terrorismo para poder sancionar con la muerte, porque la muerte, en los países donde se introdujo la pena, no ha respondido a la finalidad que se perseguía, no ha erradicado el delito, no ha disuadido; por eso, en muchos países del mundo no existe la pena de muerte.

La pena de muerte genera violencia y degrada al hombre, porque la vida es sagrada, la vida es de Dios. No olvidemos que aquí hay un deber de conciencia fundamental y un mandamiento, ¡no matarás!, que bulle en nuestra conciencia, bulle en todo nuestro ser, y nosotros, mientras podamos decir ¡no! a la pena de muerte, lo diremos siempre, con toda energía, porque estamos convencidos de la verdad de este principio. La muerte trae muerte, la violencia trae violencia; en cambio, el amor genera una sociedad justa, una sociedad que está destinada al desarrollo. Nosotros tenemos que predicar, como legisladores, como hombres maduros, con serenidad, con objetividad, buscando lo mejor para nuestra colectividad.

Permítame, señora, citar a Juan Pablo II: "El derecho a la vida es el derecho primero, origen y condición de todos los demás derechos de la persona".

De otro lado, si queremos que prospere la pena de muerte, entonces erradiquemos el derecho de respeto a la persona humana y el derecho a la vida; y, finalmente, si queremos ser consecuentes, también condenemos el aborto para poder condenar la pena de muerte.

Creo que amar es perdonar, y no se predica con la palabra sino, humildemente, con el testimonio, diciendo la verdad; y aunque sé que este tema es muy controvertido, respeto la opinión de los demás. Yo no pido que respeten mi opinión, simplemente, he servido como medio para que se abra más el debate.

El señor LARRABURE GÁLVEZ (FIM).— ¿Me permite una interrupción?

El señor FERNÁNDEZ ARCE (C90-NM).— Con mucho gusto le cedo la palabra a mi querido amigo, el señor Larrabure, con la venia de la señora Presidenta.

La señora PRESIDENTA.— Puede usted interrumpir, señor Larrabure.

El señor LARRABURE GÁLVEZ (FIM).— Gracias; con la venia de la señora Presidenta.

Yo he venido con una posición formada a este debate. He estado reflexionando varios días; pero, lógicamente, estoy escuchando las diversas opiniones y posiciones, y me parece la posición suya una posición centrada, brillante desde su punto de vista. Sin embargo, yo quiero hacerle la siguiente pregunta, para seguir informándome sobre el concepto que he traído.

Dicen que no es disuasiva la pena de muerte. Efectivamente, puede ser que no sea disuasiva para los mismos delincuentes; me estoy refiriendo al caso concreto de los terroristas. Pero, digamos, en una familia los padres saben o presienten si sus hijos usan drogas, si sus hijos son delincuentes, o si sus hijos son terroristas.

Entonces, en algunos casos no persuade al elemento terrorista, que es el que va a matar, que es el que va a delinquir. Pero, al existir esta pena capital, los padres van a intentar persuadir a sus hijos de que no integren grupos terroristas. Estoy seguro de eso, y si presintiese que uno de mis hijos está en las filas del terrorismo, voy a tratar de persuadirlo.

Dejo esta inquietud para ver qué me contesta el señor Fernández Arce.

La señora PRESIDENTA.— Continúe, señor Fernández Arce.

El señor FERNÁNDEZ ARCE (NM-C90).— Con la venia de la señora Presidenta, le concedo la interrupción al señor Donayre, brevemente, porque estoy por terminar.

La señora PRESIDENTA.— Puede interrumpir, doctor Donayre Lozano.

El señor DONAYRE LOZANO (CD).— Muy generosa, señora Presidenta.

Doctor Fernández Arce, le he escuchado con suma atención, y coincidimos plenamente, tal cual he expuesto esta mañana mis puntos de vista, respetando la opinión ajena. Participo del criterio de que la pena significa sufrimiento, un conflicto que se produce entre el espíritu-conciencia y el espíritu-sentimiento. Pero, ¿qué sucede cuando se ejecuta, cuando se mata? Ya no hay pena, ya no hay sufrimiento, ya no hay ese conflicto en aquel que ha cometido un delito y que se siente responsable de ese hecho abominable.

Por eso, cuando se habla de la pena de muerte, está mal esta denominación; debiera llamarse pena de vida y no pena de muerte, porque es una pena corporal, y al cuerpo se mata, más nunca se mata a la vida.

Por lo tanto, aquel que comete un hecho delictivo debe penar quitándosele lo más sagrado que tiene un ser humano, que es el derecho a la libertad; y entre cuatro paredes reflexionará el tiempo suficiente para reincorporarse a una sociedad que necesita de un hombre arrepentido, porque un hombre arrepentido va a traer un mensaje de paz. Y sólo la paz, como ha dicho usted, ocasiona la unión y la armonía de los pueblos y la solidaridad de los hombres. Matando, nunca habrá paz ni en el Perú ni en el mundo. El que canta a la muerte, vive en la equivocación eterna.

Gracias.

La señora PRESIDENTA.— Puede continuar, señor Fernández Arce.

El señor FERNÁNDEZ ARCE (NM-C90).— Me queda poco para terminar, un minuto nada más, señora Presidenta; le ruego un poco de paciencia.

Decía que, efectivamente, la pena de muerte no es pena de muerte, porque la pena conlleva, dentro de sus fines, la rehabilitación, lo cual no es posible con la pena de muerte. En realidad, es pena de vida, no es pena de muerte, como dice el señor Donayre.

Y para terminar, digo que busquemos el amor. El amor es comprensión, el amor es perdón. Seamos hombres para los demás.

Gracias, señora Presidenta.

La señora PRESIDENTA.— Tiene la palabra el señor Pease García.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Señora Presidenta: Quiero comenzar pidiendo su benevolencia, porque no quiero quitar los cinco minutos que tienen mis compañeros de bancada.

Nosotros representamos aquí a una izquierda que nunca concilió con el terror y que ha luchado contra la violencia en todas sus formas en el Perú. Tenemos razones de fondo que queremos exponer sobre lo que significa para el Perú, en esta coyuntura histórica, reimplantar la pena de muerte.

Para mí es un honor coincidir con César Fernández Arce. Él nos ha dado una lección. Pero es más grande la lección de su vida, de su probidad. Por eso se puede decir, con verdad, lo que él ha dicho aquí, defendiendo la vida y hablando del amor.

Quiero comenzar haciendo una primera afirmación: oponerse a la pena de muerte no es conciliar con Sendero ni con el terror, no es ser menos fuerte o más débil frente a esta lacra de nuestra patria. Es al revés; sostenemos que luchar contra la pena de muerte es impedir que se haga lo que quiere y lo que necesita Sendero. Sendero quiere que el Perú se instale en la lógica de la muerte, y no es el primero, hay miles de testimonios que hay que saber leer.

Las autoridades británicas que gobernaban Palestina ahorcaron a varios miembros de la organización clandestina sionista *Irgún*, durante la década que empezó en 1940, después de que fueran condenados por atentar con explosivos y por otros actos de violencia. Menahem Begin, antiguo dirigente de *Irgún*, y después primer ministro de Israel, dijo, al respecto, a un ex ministro del gobierno británico, que las ejecuciones habían galvanizado a su grupo y que, posteriormente, como represalia, se ahorcó a varios soldados británicos. Begin afirmó que "los ahorcamientos nos consiguieron los nuevos miembros que deseábamos y nos hicieron más eficaces y dedicados a la causa. Ustedes no estaban condenando a muerte a nuestros terroristas; estaban condenando a muchos de su propia gente, y nosotros decidimos cuántos".

Un ministro de Justicia francés dijo en 1985: "La idea simplista de que la pena de muerte puede hacer retroceder a los terroristas es desmentida por la historia y por la actualidad internacional. Nunca, en ningún lugar, la amenaza de pena de muerte ha impedido el terrorismo ni el crimen político. De hecho, si hay un tipo de hombre o de mujer que frecuentemente arriesga la vida para la acción, al cual la pena de muerte no amenaza, ése es el terrorista".

Podemos ir más lejos en la historia. Vayamos a los orígenes del cristianismo y recordemos cómo murieron los primeros cristianos, en los tiempos de Calígula, ante las fieras. ¿Qué pasó con el cristianismo? ¿Qué pasó con sus ideas? ¿Acaso desaparecieron?

Jiménez de Asúa, famoso penalista, señala rotundamente los datos, opiniones y estadísticas que recopiló la Real Comisión, desde 1949 hasta 1973. Fueron tan concluyentes que no admiten dudas de que la pena de muerte no solamente no es intimidatoria, sino que podría decirse que incentiva a los delincuentes potenciales a llevar a cabo sus planes delictivos. El mismo Jiménez de Asúa afirma:

"La psicología profunda ha demostrado la ineficacia de la pena de muerte, que remueve en las gentes los restos de sadismo soterrados en el inconsciente por la civilización, porque, al mismo tiempo, es un aliciente para delinquir". Y sigue un texto más largo que aquí no cito.

Pensamos, pues, que la pena de muerte no ayuda a salir de este flagelo. Pero queremos decir aquí, una vez más, que sí hay por medio una cuestión de principios. Para nosotros, la cuestión principal es una opción radical por la vida. Yo creo en el Dios de la vida y actúo en consecuencia.

Es cierto, no hay un mandamiento expreso y preciso en el caso de la Iglesia Católica. Y un obispo de esta Iglesia se ha atrevido a llamar cobardes a quienes estamos en contra de la pena de muerte. Yo no le voy a responder con palabras sino con la vida de María Elena Moyano y con la vida de Michel Azcueta. Ellos salieron de nosotros. Michel se opuso a la pena de muerte, después de haber visto la muerte cara a cara, después de haber denunciado a quien lo quiso matar. ¿Éstos son los cobardes?

Yo quiero decir que es necesario, ciertamente, ver lo que es el drama del Perú y comprender el clamor que existe; pero es necesario, también, no hacer demagogia y no dejarse llevar por la pasión.

No hay un mandamiento expreso para los cristianos, pero nosotros, que no hablamos en teoría sino desde una práctica concreta, vemos con aprecio que el más reconocido prelado de nuestro país, el Cardenal Landázuri, y también el Arzobispo de Lima, hayan optado por la prudencia. Es la prudencia la que los pone en contra, no una norma expresa.

Recuerdo en boca del Cardenal Landázuri muchas referencias, durante la década pasada, a que, efectivamente, la Iglesia autoriza la pena de muerte. Y recuerdo también sus declaraciones precisas sobre lo que es la sociedad peruana y lo que aquí y ahora significa la pena de muerte.

Por tanto, hay que citar, pero hay que citar completamente. Y por eso me parece importante recordar un párrafo del texto de la última declaración que hizo el Episcopado en la Cuaresma pasada:

"Queremos reafirmar una vez más, a la luz de la muerte y resurrección del Señor, el valor sagrado de la vida humana, valor que no se pierde ni por la pobreza, ni por la ignorancia, ni por el pecado, ni por el crimen o la violencia".

No es frase mía, yo no represento a nadie, pero es una frase que tiene, creo, la sabiduría de la historia. No porque no reconozca que esta misma Iglesia, que siempre se ha definido pecadora, apoyó y levantó la Inquisición o luchó en la época de las Cruzadas. Es evidente que son los valores de cada época de la sociedad los que expresan sus diferentes instituciones sociales, pero no se puede, como se ha hecho acá, ver un solo lado del pensamiento cristiano, porque esa visión no es cierta.

Estos elementos los doy simplemente para señalar que nadie nos pone parámetros. Seremos nosotros, con responsabilidad, los que extendamos o eliminemos la pena de muerte. Pero esa decisión tiene que tomarse en base a principios, recordándolos, pero también refiriéndonos a la realidad concreta del Perú.

En síntesis, sostengo, señora Presidenta, que la pena de muerte es una violación del derecho a la vida, es matar en frío. No es el combate, no es la acción de un policía que nos defiende o de un militar en combate que está defendiendo a la sociedad. No. Es a una persona detenida, desarmada y apresada, a esa persona, que el Estado decide, en frío, eliminarla. Es ese derecho el que cuestiono, es ese derecho el que la humanidad cuestiona.

Hoy le escuché decir al congresista Fernández

Arce —que es el más joven de la bancada de la mayoría— que el año 2100 ó 2200 será la posición abolicionista la que prime en el mundo, de la misma manera en que hoy avanza en muchos países.

El Estado no tiene derecho de decidir a eliminar en frío a una persona, ése es un elemento central. No es una pena; es más venganza que justicia; no repara el daño hecho a la vida de otro; es volver a instaurar la ley del talión, el ojo por ojo y diente por diente. Sostengo, al revés, que la vida humana es inalienable. No somos dueños de la vida de otros, y los cristianos pensamos que no somos dueños de nuestra propia vida.

Pero algo más, y aquí quiero entrar a ver el problema desde una óptica más sociológica que filosófica. La pena de muerte hace un daño público y en el Perú, un daño público mucho mayor. Voy a demostrarlo. Sostuve, señora...

La señora PRESIDENTA.— Doctor Pease, ha tenido usted dos turnos, le rogaría que resumiera en su tercer turno.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Señora Presidenta, ojalá tuviera usted la misma paciencia que ha tenido con muchos otros. Quiero recordarle que el doctor Ortiz de Zevallos, entre lo que habló y lo que hizo leer, ha ocupado más de media hora y puedo ponerle otros ejemplos más. Hablé con el presidente Yoshiyama, y también con el vicepresidente Víctor Joy Way, que estaba antes que usted, y le dije: "Yo no me salgo del tema; entro al tema, pero tengo derecho a exponer; el Reglamento me da cinco minutos todas las veces que quiera, y lo único que planteo es que me dejen hacerlo de corrido para que se entienda mejor".

La señora PRESIDENTA.— Continúe, doctor Pease.

Le aviso que está usted en el tercer turno.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Sostengo, además, que la pena de muerte produce un daño público, pues fomenta un tipo de relación social que es justamente la que necesitamos eliminar en el Perú, un tipo de relación social que trata de resolver los conflictos eliminando al prójimo.

Creo que la pena de muerte no amenaza ni genera miedo, y menos aún en el terrorista. Hay estudios sobre el pensamiento de Sendero Luminoso que muestran que tiene una cultura de muerte. A sus integrantes, la muerte no les impresiona; por el contrario, les ofrece la gloria, les ofrece el heroísmo, y eso es lo que se está fomentando al aplicar la pena de muerte.

Por otra lado, no solamente en estos casos de terrorismo los hechos no corroboran que la pena de muerte sea disuasiva. Esto lo dije en la Comisión cuando debatimos este tema, y quiero sustentarlo. Si hay una cuestión arraigada en la sociedad peruana, justamente por las enormes diferencias y desencuentros que existen en ella, justamente por ese tremendo caldo de cultivo que es la miseria, por esa enorme complejidad que nosotros hemos reconocido al hablar de pluralidad cultural; por todo eso, si hay algo que arraigó demasiado en la cultura peruana, es que hay que eliminar al otro para realizar los propios valores o los propios deseos o las propias ideas.

Mi generación, en los 60, discutía sobre la política y siempre se decía: la política fuera del sistema; la política que busca actuar a través de la lucha armada es la que conseguirá la justicia. Eso está muy metido en una historia de desencuentros que tiene más de 500 años en el Perú, y tiene que ser revertido. Para ello tenemos que cambiar esa lógica que está esencialmente ratificada por la pena de muerte, el que uno se sienta con derecho a eliminar al otro.

Por eso, yo me hago una pregunta: ¿va a servir la pena de muerte para acabar con la violencia en el Perú y en particular con la violencia senderista? En una sociedad con estas características, no va a servir; va a servir al propio Sendero. Y esto no lo pienso yo, ni lo piensa solamente gente de izquierda.

Tengo a la mano un artículo de la misma revista que ha citado el señor Paredes, nada menos que del Presidente del Consejo de Ministros Alfonso de los Heros, que es mucho más prudente en tratar el tema. También hay otro de uno los miembros del Jurado de Honor, el doctor Manuel de la Puente y Lavalle, nombrado por este Congreso, tratando el tema con mucha más prudencia.

El doctor De los Heros reconoce que hay una crisis profunda en la sociedad peruana que explica la violencia, y que la acción del Estado no puede ser solamente —o principalmente— la acción violenta, y que justamente por este camino hay dudas sobre su resultado.

El sentido político de la pena de muerte, hoy en el Perú, reviste —sostiene De los Heros— características muy especiales que no son las más favorables para tomar la decisión al respecto. No sería ya una medida preventiva o disuasiva, dentro de la relatividad de su eficacia, sino una respuesta angustiosa de una sociedad asediada y golpeada por el terrorismo.

La verdadera medida social contra la violencia es el desarrollo, el nuevo nombre de la paz, como decía Pablo VI. Y se pregunta, al final, el señor De los Heros: ¿Es la pena capital el instrumento idóneo o suficiente que ayudará a nuestra sociedad a terminar con la violencia? Y contesta en el sentido negativo, porque piensa que sólo el cambio de personas, a través de la educación y el logro de la justicia social, podrá llevarnos en esa dirección.

Sólo voy a hacer una última cita, ya que el tiempo no es grande. Pero quiero demostrarles, en este caso con los materiales de enseñanza de la universidad, qué es lo que hay. Se trata de un texto cuyo autor es un experto en el estudio de Sendero, el antropólogo Granados, que hace un análisis desgarrador; es este mismo texto el que uso en mis cursos año a año para tratar de explicar la mentalidad del senderista, y hay acá un cuadro que todos debieran leer: "Mao igual Una chispa puede encender la pradera". Un senderista dice: "Estoy dispuesto a cruzar el río de sangre". Declaración del Partido Comunista Sendero Luminoso: "La Jefatura está con ustedes en el instante supremo de la entrega total al fuego purificador de la lucha armada". Consigna del Partido Comunista Sendero Luminoso: "Morir para intentar el gran mito subjetivo". "Incendio igual fuego invisible igual río de sangre; muerte igual mito subjetivo igual mito purificador".

¿Quieren hacerle un regalo a Sendero? ¿Eso es lo que quieren? Ésa es su lógica, es la lógica de la muerte. A la lógica de la muerte hay que responder con la lógica de la vida. Hay que responder construyendo, promoviendo una cultura de vida, una cultura de paz. Pero cada vez que el Estado ejecute a una persona estará contradiciendo con hechos esa cultura de vida, esa cultura de vida que tenemos nosotros el deber de inculcar en nuestra juventud, que vive los desarraigos de los que hablaba hace unos momentos; desarraigos de la cultura, desarraigos materiales, desarraigos que llevan a ese odio que denunciaba César Fernández Arce, desarraigos que exigen que este Congreso afirme la vida, afirme una cultura de paz, rechace la muerte y dé con eso la mejor respuesta, la más eficaz respuesta al senderismo. Un Estado que mata en frío nunca podrá dar esta respuesta.

Sintetizo finalmente, señora Presidenta. Mi bancada rechaza, por principio, la pena de muerte. Opta por la vida y opta por construir una cultura de vida y de paz. Pero la rechaza también por ineficaz y por el tremendo peligro de errar, lo cual ya advirtió el maestro Fernández Arce, y mucho antes, el Marqués de La Fayette en Francia, cuando dijo: "Solicitaré la abolición de la pena de muerte mientras no se me demuestre la infalibilidad de los juicios humanos".

En la pena de muerte no hay marcha atrás. ¿Han visto cómo los tribunales con y sin rostro han tenido que dar marcha atrás últimamente? ¿Qué hubiera pasado si a Danilo Quijano lo condenaban a muerte? ¿Qué hubiera pasado si a los campesinos de San Ignacio los condenaban a muerte? Y hay muchos casos más.

Debemos responder, entonces, con la defensa radical de la vida. No entendemos qué objetivo político puede tener un gobierno al impulsar que se extienda la pena de muerte, si al mismo tiempo dice que está venciendo y si al mismo tiempo no puede aplicarla a los principales líderes. Va a convertir en héroes a los segundos, terceros, quintos y décimos.

Creo que lo mejor que se puede hacer es apresar a los cabecillas de las sectas genocidas y tenerlos entre rejas, porque eso es muestra de un Estado que, respetando el derecho a la vida, castiga y, al mismo tiempo, defiende a la sociedad. No creo que va a defender mejor a la sociedad instaurando la lógica de la muerte, adjudicándose el derecho sobre la vida ajena.

Tenemos que hacer hoy, y en el siglo XXI también, de la defensa al derecho a la vida el primer principio de una sociedad que, justamente, por haber sido muy violenta, por haber estado atravesada por la violencia, tiene ahora que buscar una era de paz, una era en que sean otras las relaciones sociales que se construyan. Y el Estado tiene que dar el ejemplo; no puede ser el ente que dé el ejemplo negador de estos principios.

Gracias, señora Presidenta.

La señora PRESIDENTA.— Tiene la palabra el doctor Enrique Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señora Presidenta: Quiero, en primer lugar, saludar a usted con orgullo de peruano y de varón, que ve que una dama está de derecho en el sitio que de hecho siempre le corresponde en nuestro país, es decir, el primer lugar.

(Aplausos.)

La señora PRESIDENTA.— Gracias, doctor Chirinos.

Continúe.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Quiero confesar a usted, señora, y a los señores represen-

tantes, que el tema de la pena de muerte me ha torturado y me tortura todavía, como hombre de derecho. No tengo temor, no tengo escrúpulo en decir que he cambiado varias veces de punto de vista.

Quizás en mi juventud, llevado por la afición a las actitudes verticales, yo era un partidario firme de la pena de muerte. Más tarde, los años y los desengaños me enseñaron clemencia, y me convertí en hostil a la pena de muerte. Pero en los últimos años, lo que ha ocurrido en nuestro triste país me ha llevado a lo que yo tendría que describir como una situación de perplejidad intelectual.

Saludo, desde luego, las elocuentes intervenciones de mi entrañable amigo César Fernández Arce y de mi muy respetable adversario ideológico —solamente ideológico— el doctor Henry Pease. Quiero decir, sin embargo, que los tres somos católicos; y ni yo puedo imponerles a ellos que, como católicos, acepten la pena de muerte, ni pueden ellos imponerme a mí que, como católico, la rechace.

El doctor Fernández Arce ha dicho que es un deber de conciencia oponerse a la pena de muerte. Es cierto, es un deber de su conciencia; pero él no ha pretendido y no pretende, estoy seguro, trasladar su conciencia a la mía.

Está muy claro que los más grandes teólogos de la Iglesia Católica, entre ellos nada menos que Santo Tomás de Aquino, han opinado, en abstracto, en favor de la pena de muerte. Solamente Dios es dueño de la vida. Y el razonamiento de Santo Tomás —que nos transmitió el señor Alexánder Kouri— es, fundamentalmente, el siguiente:

"La Sociedad Civil y legítima que representa a Dios, cuya autoridad le viene de Dios —según le dijo Cristo a Poncio Pilatos en la hora del Juicio—, la autoridad legítima puede, en nombre de Dios y en casos extremadamente graves, arrebatar la vida a quien la autoridad legítima, conforme a leyes preexistentes, considera que esa vida constituye un peligro muy grande para la sociedad".

Esto, desde el punto de vista de la filosofía y desde el punto de vista de los principios.

Señora Presidenta, en el Perú, también al ritmo de los años, en las distintas asambleas constituyentes, han variado los criterios, lo que demuestra que el tema es movedizo, que el tema es delicado, que el tema es dramático y que no se resuelve, por supuesto, con una frase, ¿no es cierto? Hay personas que creen, desgraciadamente, que si se dice "hay pena de muerte", se autoriza a la fuerza pública para que salga con una ametralladora a matar terroristas, reales o supuestos, y que, entonces, la pena de muerte representaría la solución de nuestros problemas. No es así.

Sería un gravísimo error inducir a la sociedad a pensar que porque esta tarde el Congreso apruebe una forma muy velada y quizá contradictoria de pena de muerte se han resuelto los problemas de la sociedad peruana. No; yo no creo eso, definitivamente.

Pero, de otro lado, tiene que haber y hay razones profundas, que no son desdeñables, en favor del máximo castigo.

Decía que hay evolución en nuestras constituciones. En la Constitución de 1933, si no me equivoco, artículo 54º, se dice:

"La pena de muerte se impondrá por delitos de traición a la patria y homicidio calificado, y por todos aquellos que señale la ley".

Víctor Andrés Belaúnde, que era pensador y filósofo católico, en célebre discurso se opuso a ese artículo, pero lo aceptó en cuanto a la traición a la patria y en cuanto al homicidio calificado. No lo aceptó en cuanto a la vaguedad de los demás casos que señale la ley, porque temía que una ley represiva pudiera señalar delitos políticos y que, entonces, el delito político, que a él le perecía inconcebible, fuera pasible de la sanción máxima de la pena de muerte.

En la Asamblea Constituyente anterior, la elegida en 1978, la atmósfera fue abolicionista, a pesar de que el país y la opinión pública estaban en contra. La opinión pública quería, por razones que quizá analice después, la pena de muerte. Pero en la Asamblea, por ejemplo, Carlos Enrique Melgar, reconocido penalista, era abolicionista a capa y espada. Mi señor hermano, el doctor Francisco Chirinos Soto, era abolicionista y lo es aún; su tesis para graduarse de bachiller en derecho fue justamente sobre la pena de muerte.

En esa atmósfera, nosotros aprobamos el artículo pertinente, que creo es el 235º, que empieza por decir: "No hay pena de muerte". Ésa era la voluntad del constituyente: "No hay pena de muerte". Pero, a los pocos días, el señor doctor Fernando León de Vivero, Presidente de la Comisión de Defensa Nacional, nos transmitió un recado del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, en que se nos decía a los constituyentes que si no manteníamos la pena de muerte para los casos de traición a la patria en guerra exte-

rior, el Comando Conjunto no se responsabilizaba de la disciplina en una contienda bélica.

Entonces, se nos puso contra la pared, porque nosotros teníamos que atender los altos intereses de la patria, y por eso se introduce la excepción:

"No hay pena de muerte sino por traición a la patria en los casos de guerra exterior".

Es una hipótesis muy limitada, que el señor Francisco Chirinos Soto y yo quisimos restringir aún más. Quisimos poner: "Para los delitos de traición a la patria en caso de guerra exterior y en el teatro de operaciones", a fin de evitar la vergüenza de los juicios de vindicta, de los juicios póstumos a la guerra, de los juicios como los que en Francia, cuna de la cultura, padeció desgraciadamente el Mariscal Petain y padeció Pierre Laval, sólo porque, sirviendo a Francia, habían considerado equivocadamente que la guerra la ganaría Alemania. Si Alemania hubiera ganado la guerra, Petain y Laval hubieran tenido un monumento. Pero, como Alemania la perdió, el viejo Mariscal, vencedor de Verdún, fue condenado a muerte; la pena le fue conmutada por De Gaulle. Pierre Laval, en cambio, pereció ante un pelotón de fusilamiento.

No tuvimos en cuenta, en aquella Asamblea Constituyente, el terrorismo tal como se ha presentado. Nosotros no podíamos imaginar que habría una guerra como la que desde hace trece años libra el Perú. Entonces, se nos puede decir que fuimos imprevisores. En todo caso, no fuimos omniscientes, no sabíamos lo que iba a pasar. Desde luego, tuvimos en cuenta el delito de terrorismo; la prueba es que autorizamos una prisión administrativa de quince días para las personas sospechosas de terrorismo, en vez de las 24 horas que funciona para todo ciudadano. Y la prueba es, también, que en otro artículo, de iniciativa de Javier Valle Riestra —hay que decirlo con todas sus letras, porque a veces se considera sospechoso de pro terrorismo al doctor Valle Riestra—, aprobamos que el terrorismo como el magnicidio o el genocidio no son delitos políticos para los efectos de la extradición.

Pero, en buena cuenta, fuimos abolicionistas. Abolimos la pena de muerte, que no se puede aplicar en el Perú según la vigente Constitución, sino, repito, en una hipótesis muy remota que no se ha presentado y que es difícil que se presente.

Y cuando dijimos "guerra exterior", quisimos decir "guerra con otros países"; no quisimos decir "guerra interna con financiación extranjera", no. Esa interpretación yo la declaro equivocada. Quisimos decir "guerra en las fronteras". La prueba es que el doctor Francisco Chirinos y yo proponíamos que sólo se aplicara en el *teatro de operaciones*. O sea que estábamos pensando en un *teatro de operaciones;* no estábamos pensando en una subversión que pudiera abarcar todo el país.

Desde entonces, la opinión pública fue opuesta; yo no sé cuántas veces habré escuchado en los automóviles, en reuniones, a los choferes de taxi, a las amas de casa, esta pregunta: ¿cómo van a abolir, doctor, la pena de muerte? O esta otra, que me va a servir para un argumento que quiero desarrollar en seguida: ¿van a dejar a la sociedad sin defensa suprimiendo la pena de muerte? Éste era el gran argumento y, desde el punto de vista de la filosofía del derecho, ése es el verdadero argumento. No es la capacidad disuasoria de la pena de muerte, que está, efectivamente, en tela de juicio; no es su capacidad para acabar de una sola vez y para siempre con el terrorismo. No, absolutamente, yo no creo en eso. Y no tengo tantas dudas, como puede tener el doctor Fernández Arce o como puede tener el doctor Pease, respecto de la falibilidad de los tribunales de justicia.

El problema es el siguiente: el terrorismo ha supuesto una lesión muy grave del orden jurídico, del orden civilizado, del orden social. Es un ataque, una penetración, es un cuchillo que ha destruido internamente el ordenamiento jurídico. Frente a ese desequilibrio, la sociedad exige el restablecimiento de la pena de muerte, con fines de equilibrio jurídico. El desequilibrio sólo se corrige con el equilibrio. Y la sociedad, sea una sociedad nacional, como el Perú, sea la sociedad mundial, necesita el equilibrio. Sin equilibrio jurídico no vive la sociedad.

Yo, desde luego, he dicho que saludo el alegato emocional del doctor Fernández Arce, y reitero mi saludo. Pero el alegato emocional tampoco puede, y perdóneme, señora, que use la palabra, pero no hay ánimo de ofensa, iba a decir perturbar; tampoco puede, diré mejor, alterar o inclinar el criterio frío, el criterio helado si se quiere, del legislador.

Nos encontramos con un fenómeno todavía más interesante, fuera de la opinión internacional. La presión de la opinión interna en favor de la pena de muerte, que ha sido antes muy fuerte, ha decaído. Ya no es lo que era. ¿Por qué? Porque ha sido capturado, sin derramamiento de sangre ni demostración de fuerza, el cabecilla número uno de Sendero Luminoso y el cabecilla número uno del Movimiento Revolucionario Túpac Amaru.

Y yo ya he preguntado alguna vez, y pregunto ahora, en el seno del Congreso, ¿qué es mejor para el Perú? ¿Haber aplicado la pena de muerte a estos delincuentes? Si se les hubiera podido aplicar, y no se les puede aplicar retroactivamente, ¿sería mejor tenerlos muertos o es mejor tenerlos confiados a las manos de nuestro servicio de inteligencia? ¿Qué es más útil para el país?

Resulta que la victoria que hoy, efectivamente, ya se ha obtenido en buena parte contra el terrorismo, se convierte en el mejor argumento práctico contra la pena de muerte, porque no es verdad que se necesitara la pena de muerte para derrotar al terrorismo.

Estaba hace poco en España, señora Presidenta, y el señor Mario Vargas Llosa dijo, al terminar una conferencia en rueda de prensa, en Alicante, que en el Perú el Presidente de la República aplicaba la pena de muerte hasta con efecto retroactivo.

Yo quise salir a los periódicos para hacer tres rectificaciones: en el Perú no se ha aplicado la pena de muerte; en el Perú, lejos del efecto retroactivo para aplicarla, hemos aprobado el efecto retroactivo para no aplicarla; y, tercero, en el Perú, que no es un país bárbaro, el Presidente de la República no aplica la pena de muerte sino, en todo caso, los tribunales de justicia. Y yo decía a las señoras y a los señores que no hay libertad de prensa en España para corregir un dicho de Vargas Llosa, porque no tuve tribuna en donde hacer constar verdades elementales.

Yo, en este trance, habiendo expuesto lo que he dicho, sintiéndome conmovido, estoy de acuerdo con la fórmula que ha traído la Comisión Principal de Constitución, la cual cuenta con mi firma y concilia los dos extremos: la pena de muerte y la prudencia. Eso es lo que el Papa nos pide, eso es lo que ha dicho Juan Pablo II, eso es lo que dice el Nuevo Catecismo de la Doctrina Cristiana, que, entiendo, se propone leer, en el párrafo pertinente, el señor Rafael Rey. Eso es lo que ha dicho el Cardenal Landázuri, no sé si exactamente, pero me parece que es en el fondo lo que dice el Arzobispo Primado; opiniones ninguna de las cuales, dicho sea de paso, nos obligan, puesto que ese tema no es un tema de dogma. Por lo tanto, hay que aplicar la proposición de San Agustín: "En lo que es de fe, unidad, en lo que no es de fe, libertad, y en todo, caridad". Esto no es de fe, de manera que yo ejerzo mi libertad, pero la ejerzo con el máximo de prudencia. La Comisión de Constitución y de Reglamento le propone al Congreso que ejerzamos nuestra libertad de conciencia con el máximo de prudencia. Ahí está la fórmula. Díganme si no es prudente.

Y voy a demostrar que es, eventualmente, contradictoria. Y voy a demostrar que es, eventualmente, inaplicable. Por lo menos, de inmediato no es aplicable.

La pena de muerte sólo puede aplicarse por los delitos de traición a la patria en caso de guerra. El doctor Torres y Torres Lara leyó un poco apresuradamente y dijo "en caso de guerra exterior". No es así; aprobamos "en caso de guerra", si no, no habríamos aprendido la lección de los últimos trece años. Sólo puede aplicarse por los delitos de traición a la patria en caso de guerra y de terrorismo conforme a las leyes internas —se necesitan leyes, porque con este artículo ningún juez va a poder aplicar la pena de muerte—, conforme a las leyes internas y a los tratados de los que el Perú es parte.

El Perú es parte del Tratado de San José. Hay teorías. El embajador Belaúnde Moreyra dijo que podíamos aplicar la pena de muerte sin denunciar el Pacto de San José. Pero hay otras teorías muy respetables, según las cuales no podemos aplicar la pena de muerte sin denunciar el Pacto de San José; y la denuncia del Pacto de San José supone un proceso, supone un proceso de denuncia, supone un proceso de espera, supone año y medio o dos. Eso por una parte.

Entonces, vamos a hacerlo con respeto a los tratados internacionales y de conformidad con leyes internas que no existen y que, de existir, sólo pueden contemplar los delitos de traición a la patria y de terrorismo. Desde luego, de terrorismo, pero en las hipótesis más graves, en las hipótesis de genocidio, tipo coche-bomba en el jirón Tarata; no vamos a matar a un muchacho porque pinta en las paredes diciendo "Viva el Presidente Gonzalo". No, hasta ahí no puede llegar un afán de venganza, que, por otro lado, también inspira la pena de muerte, yo no lo niego. Hay un afán de venganza, hay una vindicta, hay un ojo por ojo, hay un diente por diente. Pero, en nombre de intereses superiores, en nombre del alto interés del Estado, encargado de proteger a la nación, me parece pertinente aprobar este artículo, porque es prudente, porque limita las hipótesis a dos y porque sujeta esas hipótesis a leyes internas que no se han dictado, que quizás no se dicten nunca, y al respeto a los tratados.

Efectivamente, si terminamos de vencer al terrorismo, como estamos en vísperas de terminar de vencerlo, el Presidente de la República cumplirá su palabra —y tiene los medios para ello— de derrotar al terrorismo antes del 28 de julio de 1995. Y una vez que nosotros hayamos conseguido esto, ¿quién va a tener interés en aplicar este artículo?, ¿quién va a tener interés en expedir

las leyes que se necesitan para hacerlo viable o en denunciar los tratados, para que no nos coloquen mal ante la opinión del mundo?

Respecto a la opinión del mundo, quiero dividir esto en dos.

Los Estados Unidos no pueden decir nada. El Senado acaba de declarar que es crimen federal, susceptible de castigo con la pena de muerte, el que se comete en cualquiera de los 50 estados, inclusive de los estados que han abolido la pena de muerte, cuando el delito sea el de terrorismo. Nada tienen que decirnos los Estados Unidos.

En cuanto a la opinión europea, el señor Víctor Joy Way, el señor Barrón y yo sabemos que ella no recibe con agrado que nosotros extendamos el ámbito de aplicación de la pena de muerte; pero hay que explicarles, también, la extremada prudencia de este dispositivo.

En razón de lo cual, de su prudencia, yo, que he sufrido y sufro con el tema de la pena de muerte, voy a acompañar a la mayoría. La voy a acompañar con pesadumbre, con profunda congoja, con tristeza de hombre de derecho. Tristeza, congoja y pesadumbre que me asaltan, porque lo que ha ocurrido en el Perú es lo que nos lleva, si se quiere, a un retroceso jurídico respecto de la Constitución anterior.

Y yo también quería decir que no creo que esta pena se aplique, porque aquellos a quienes debería de aplicarse más obviamente, están presos y no se les puede aplicar retroactivamente la pena. Que terroristas de segunda clase vayan a ser castigados con la pena de muerte, va a producir un desequilibrio jurídico que la sociedad rechaza.

Pero, en nombre de esa misma sociedad que al Estado toca proteger, señora Presidenta, me parece patriótico, me parece fuera de toda consideración electoral, me parece en servicio del alto interés del Perú, votar, aunque sea con pesadumbre, como lo voy a hacer, por la fórmula que la mayoría ha presentado.

Muchas gracias.

La señora PRESIDENTA.— Tiene la palabra el doctor Barba Caballero.

El señor BARBA CABALLERO (CD).— Señora Presidenta: Yo también saludo su presencia en la Mesa, y espero que la mayoría tenga la sabiduría suficiente para mantenerla en esa alta responsabilidad, aunque no se la recomiendo, pues se trabaja mucho y creo que se divierte uno poco.

En lo que se refiere al tema, lo que yo voy a tratar de demostrar en muy poco tiempo es que el tema de la pena de muerte no obedece a ninguna razón jurídica, como tampoco a ninguna necesidad de pacificar el país.

El tema de la pena de muerte, en mi concepto, es un tema eminentemente político, y lo único que se busca con él es ganar el apoyo de la opinión pública para la causa del gobierno y su proyecto de Constitución.

Si, como supongo, la mayoría y otros grupos políticos no se van a resistir a la vieja y ancestral costumbre de halagar a nuestro pueblo, en muy pocas horas el tema de la pena de muerte estará aprobado. Pero yo quiero que me acompañen en unas breves reflexiones sobre lo que esto podría significar para el Perú.

A nivel externo, es cierto que somos un país soberano y que nadie puede decirnos qué hacer. Pero la otra verdad es que la autarquía, como forma de vida de los pueblos, ha concluido y que la realidad mundial presente es la interdependencia, no sólo económica sino también científica y tecnológica. Lo que significa que tenemos que actuar tomando en cuenta las corrientes internacionales del mundo, las que nos dicen que, para hacer justicia, no es necesario dar la vuelta y regresar a la jungla. Y mi convicción es que si ahora aprobamos la pena de muerte, la pobre imagen de nuestro país en materia de derechos humanos se verá teñida de forma irremediable, porque la reinserción del Perú en la comunidad internacional no sólo es económica sino también ética, aunque este concepto difícilmente podría ser comprendido por algunos.

A nivel interno, yo no tengo ninguna duda de que alguien sonría por esto en Palacio, porque al fin tendrá las herramientas jurídicas que se requieren para tal vez comenzar su campaña electoral con unos cuantos fusilados.

Pero Sendero también sonreirá, porque no solamente le vamos a entregar aliados en todo el mundo, sino también —y ellos lo saben mejor que ningún otro— que nada como unos cuantos mártires para avivar el fuego de su alicaída causa.

Creo también, señora Presidenta, que algunos obispos y algunos cristianos también sonreirán; pero a mí nada me parece más patético que ver a unos siervos de un Dios de paz unirse a la trinchera de los que claman por la muerte.

Creo también que quizás habrá aplausos del pueblo para esta medida y para este Congreso Consti-

tuyente. Pero a su tiempo el pueblo comprenderá que la sangre sólo llama a la sangre y que la venganza de Sendero, por pequeña que sea, no va a alcanzar a los que viven rodeados de guardaespaldas y coches blindados, sino al pueblo. Y cuando eso suceda, vamos a ver si siguen aplaudiendo.

Si el Gobierno quisiese luchar en serio contra la subversión, lo que en verdad debería hacer es seguir afinando la estrategia antisubversiva que tan buenos resultados le ha dado; por ejemplo, seguir trabajando en el frente policial, en el frente militar, en el frente judicial, en los medios de comunicación masiva y, sobre todo, en la participación ciudadana. Tal como lo demuestra la experiencia de España, Italia y Alemania, ha dado magníficos resultados; y estas experiencias exitosas se han logrado sin el recurso de la pena de muerte.

Según el artículo 159º del proyecto que se nos propone, la pena de muerte sólo puede aplicarse por los delitos de traición a la patria y de terrorismo, conforme a las leyes internas y a los tratados de los que el Perú es parte. En este caso, las leyes internas son los decretos leyes que han determinado que los tribunales militares tienen competencia para juzgar y aplicar esta pena sin posibilidad de revisión por los tribunales ordinarios.

Y esto es muy grave porque, seamos honestos, aquí en el Perú las declaraciones de culpabilidad se arrancan mediante el procedimiento de la tortura, y luego pasan a un tribunal militar. Pero en un tribunal militar, como bien dice Unamuno, "la palabra justicia es una palabra excesiva, porque un tribunal militar no juzga ni busca la verdad, sólo castiga". Y es que en un tribunal militar, como en un cuartel, las órdenes se cumplen sin dudas ni murmuraciones.

El vergonzoso proceso al General Salinas y la suerte del General Arciniegas lo demuestran así. Yo no dudo de que la justicia militar es más expeditiva, y es por esta razón que tenemos 1 200 sentenciados por terrorismo, de los cuales aproximadamente 200 ya cumplen penas de cadena perpetua. Pero conociendo, como yo creo conocer, a las autoridades policiales peruanas, mucho me temo que, por lo menos, el 20 ó 25 por ciento de estos hombres son inocentes. Y yo, al menos, de esta responsabilidad quiero lavar mis manos.

Quienes alguna vez hemos sido mayoría sabemos que, cuando sucede un atentado, el poder político presiona sobre el Ministerio del Interior y, entonces, se produce la búsqueda de sospechosos y, por supuesto, las confesiones de culpabilidad. Esto es moneda corriente en nuestro medio, y me parece poco menos que un crimen avalar este tipo de medidas.

Antes de terminar, señora Presidenta, quiero decir que este Congreso Constituyente debería de convertirse en un instrumento para la paz y para la reconciliación nacional y no en un instrumento para la muerte.

Por estas razones, estoy absolutamente de acuerdo con Luis Miró Quesada cuando dice que los legisladores de este Congreso deben tener presente que no se necesita ser el ejecutante de un crimen para ser criminal. Criminales también lo son quienes otorgan la coartada legal para terminar con una vida. Y así es.

Que cada quien, pues, responda ante su conciencia y ante su propio Dios.

Muchas gracias.

La señora PRESIDENTA.— Tiene la palabra el señor Carpio Muñoz.

El señor CARPIO MUÑOZ (R).— Señora Presidenta, señores congresistas: Yo no voy a condenar —si no expreso, como siempre, mi más profundo respeto— a quienes dentro de este Congreso o fuera de él piensan diferente de cómo pienso yo. Pero, como ciudadano, o simplemente como ser humano, tengo el derecho a expresar mi punto de vista.

Por razones enteramente filosóficas, soy opuesto a la pena de muerte. Creo que ningún hombre tiene el derecho de quitar la vida a otro, repito, el derecho de quitar la vida a otro; y mucho menos que una sociedad en su Constitución, que es fuente de derecho, pueda consagrar este precepto. Creo además contradictorio que en una Constitución que en su artículo 2º establece que toda persona, en primer lugar, tiene derecho a la vida, se incluya la pena de muerte.

Comparto la indignación que todo buen peruano siente contra el terrorismo; lo condeno y lo repruebo de la manera más contundente. Es más, creo que la sociedad tiene derecho a defenderse de esa gavilla de enloquecidos fanáticos, que sembrando muerte, dolor y destrucción entre nosotros creen que abonan sus pérfidos propósitos. Y, como la sociedad tiene derecho a defenderse, creo que con la cadena perpetua se defiende.

La cadena perpetua es una condena más atroz que la pena de muerte. Ya la sabiduría popular lo consignó hace muchas décadas en un verso de

un conocido y antiguo vals que dice: "Que sufra mucho, pero que nunca muera".

Para terminar, quiero que se tenga presente que si en lugar de abolir se amplía la pena de muerte para terroristas, narcotraficantes, secuestradores y hasta para gobernantes corruptos, como lo solicitan los congresistas Alexánder Kouri y Fernando Olivera, corremos el riesgo de que fuera de nuestras fronteras se piense que en el Perú de hoy, en que se está procesando una trascendental reforma, al mismo tiempo se piensa desatar una cacería de opositores de carácter tribal.

Sé que me dirán, y se ha dicho ya en el debate, que los Estados Unidos acaban de instaurar la pena de muerte para combatir el terrorismo y que ése es un ejemplo. No, señor; no es un ejemplo, porque la parte sustantiva de la eficacia en una decisión está en tomarla en el momento oportuno. Si la pena de muerte tuviese efectos disuasivos, tendríamos que considerar que los Estados Unidos toman esa decisión cuando se les presenta un primer caso de terrorismo genocida. Nosotros estamos derrotando al terrorismo después de trece años de combate. Si fuese disuasiva la pena de muerte, en todo caso hubiera sido eficaz tomar la decisión antes, o sea, en 1980, inmediatamente después del atentado de Chuschi.

Por lo demás, no olvidemos que los Estados Unidos no necesitan, o les importa poco, ser bien vistos por las demás naciones, cuando, objetivamente, han quedado como el único gendarme del mundo. El Perú, objetivamente, está en una situación muy diferente.

Concluyo, señor, expresando que no condeno a quienes piensan en forma distinta de la que yo pienso. Respeto su opinión. Por eso no he utilizado un solo adjetivo, porque tienen tanto derecho en pensar lo que piensan y en mantenerlo con su voto, como yo tengo el derecho de expresar mi punto de vista y expresarlo con mi voto.

Muchas gracias

—Reasume la Presidencia el señor Jaime Yoshiyama.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el doctor Ferrero Costa.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Señor Presidente: Confirmando lo opinado hace tres meses en la Comisión de Constitución y de Reglamento, vengo hoy aquí a defender la vida, para lo cual a veces es necesario aplicar la pena de muerte.

Debo anticipar que lo único que me ha sorprendido esta mañana es que la mayoría de mis colegas que son abolicionistas han hablado de que hoy, 3 de agosto, el Perú pasa de "no" a la pena de muerte hacia "sí" a la pena de muerte. Y esta apreciación es la que antes que nada me interesa aclarar. Debería de decirse mañana, por quien tenga que decirlo, que el Perú amplió la pena de muerte o no amplió la pena de muerte.

Cualquier medio de expresión que dijera que el Perú implantó o no implantó la pena de muerte, diría una mentira. En consecuencia, yo pido que hablemos de ampliación o de no ampliación; porque quien quiera abolir la pena de muerte debe presentar ahora su proyecto de reforma constitucional estableciendo claramente que no debe figurar ese artículo, ni siquiera para traición a la patria, propuesta que no ha sido planteada así, salvo que alguien me corrija.

Señor Presidente, como ha dicho bien mi colega Carpio, nosotros tampoco utilizamos adjetivos para la posición contraria. Yo reconozco el valor de los argumentos abolicionistas. Sé, como lo ha expresado mi amigo César Fernández Arce, que, para ellos, el valor de la vida es entendido como que no puede perderse.

Entiendo la importancia de no avalar los errores judiciales; comprendo que no es una vida la que repara otra vida; aunque, eso sí, debo manifestar mi discrepancia con aquellos, especialmente el doctor Pease, que dicen que ampliar la pena de muerte es fortalecer la cultura de la violencia. Y digo que discrepo, porque nuestra sociedad no gira alrededor de la violencia por la pena de muerte. En el Perú, la violencia es un motivo de fricción y desencuentro y es mucho mayor, por ejemplo, a través de los medios de comunicación y de la prédica de la violencia que da —digamos así— la televisión importada, donde los efectos devastadores de la conducta violenta son cien veces mayores que los de cualquier aplicación individual, aislada y excepcional de la pena de muerte.

Pero revisemos los siete argumentos expuestos en marzo o abril de este año en la Comisión de Constitución y de Reglamento, para que mis colegas que no estuvieron presentes puedan recibirlos con generosidad.

El primero: nosotros hemos sostenido que así como uno tiene derechos, también esos derechos no son absolutos; y que uno puede perder el derecho, hasta el derecho de la propia vida, si es que uno se lleva de encuentro derechos importantes de los demás, si se arrebatan de manera violenta. Entonces, habría que pensar que aquel

que está dispuesto a quitar la vida a otro tiene que saber que con esa actitud pierde el derecho que él tiene a su propia vida. Argumento, por supuesto, no original del que habla, sostenido, como también lo dije ya, por el padre Interdonato en una célebre publicación del Seminario de Santo Toribio altamente ilustrativa:

"Tu pierdes un derecho desde el momento en que abusas de la vida de los demás, pierdes tu derecho a la vida porque en ese momento has traspasado todos los límites de responsabilidad que estabas obligado a mantener para tener derecho a tu propia vida".

En segundo lugar: la proporcionalidad en relación a la gravedad de la falta cometida. Es evidente que no se pueden considerar todos los delitos iguales; hay unos más graves que otros. Pues bien, ¿cómo se puede establecer algún tipo de proporción entre el castigo que merece el que ha quitado la vida y el acto que significa haber despojado de su vida a otra persona?

Sé que habrá un congresista que diga: "Ah, usted habla de la ley del talión". No, señor; no es exactamente eso, porque la ley del talión era "a un brazo un brazo y a una vida una vida". Pero hay que plantearlo de otra manera: ¿cuál es el castigo más fuerte que puede haber? El castigo más fuerte es perder la vida. ¿Cuál es el delito más grave? El delito más grave es quitar la vida. En consecuencia, a quitar la vida sólo puede corresponder pagar con la vida, porque, de lo contrario, no habría la proporción que en casos excepcionales debe plantear un castigo que sea justo.

En tercer lugar: el famoso efecto intimidatorio, la disuasión. Esto tiene estadísticas a favor y en contra. Cientos de cifras probando que sí intimida y muchas otras cifras probando que no intimida; pero hay un elemento que algunos no hemos puesto a consideración y es el siguiente: ¿cómo se puede calcular —yo les pregunto, congresistas— en cifras la cantidad de personas que resolvió no matar porque temía que si mataba podría ser castigada con la muerte? ¿Quién me puede enseñar las cifras de aquellos que aceptan haber sido intimidados ante el peligro de un castigo mayor? No las hay.

Pues bien, tampoco pido que las calculemos. Digámoslo de otra manera: intimida o no intimida. Yo contesto así: en la vida todos obedecemos a estímulos, se supone que los estímulos son consecuencia de una escala de valores; por ejemplo, para algunas personas el principal estímulo es la satisfacción con su conciencia, con lo que creen que es bueno; para otras puede haber estímulos materiales que no necesariamente son contradictorios, como puede significar algún premio pecuniario.

De la misma manera, como hay incentivos hay desincentivos en la vida; y el Derecho Penal es eso, es básicamente el castigo ante una conducta que vulnera los intereses de la sociedad. Todas las leyes penales, todos los códigos del mundo, son intimidatorios. No hay ley penal que no sea intimidatoria; si no, yo les pregunto ¿cuál es el artículo del Código Penal que dice 'cuando robas te premio, cuando asaltas te doy una medalla'? No existe, señor Presidente. Todo código penal en el mundo dice: "No hagas, y si haces, te desincentivo y te aplico un castigo".

Entonces, el carácter intimidatorio de la ley penal es clarísimo; de lo contrario tendríamos que decir: ¿por qué para la muerte no intimida la muerte y por qué para el robo sí intimida la posibilidad de la cárcel? ¿Por qué establecer una diferencia que a todas luces resulta contraria a la naturaleza humana?

Yo acepto lo que dijo el doctor Pease. Es verdad que los fanáticos no se intimidan, pero los fanáticos son una minoría; y, aun así, no siendo la razón intimidatoria la única sino también el castigo, aun cuando hubiese la posibilidad de que no intimide, quedaría vigente la necesidad del castigo. En consecuencia, no eliminando la intimidación, vamos a eliminar la necesidad excepcional de aplicar la pena de muerte.

En cuarto lugar: el concepto de la legítima defensa. ¿Qué tiene una sociedad para salir al frente de un ataque a mansalva? ¿Con qué instrumentos contamos para detener una agresión si a veces somos incapaces de ponerlos a todos entre rejas? En opinión de los abolicionistas, la privación de la libertad puede ser suficiente. Yo he escuchado decir que basta eso. He escuchado decir que la cadena perpetua es más dura que la muerte. Nosotros, que no estamos con cadena perpetua, podemos decir eso. Preguntémosle a un condenado: ¿muerte o prisión perpetua? Y, ¿qué va a contestar un condenado? Yo les aseguro que la mayoría de ellos prefiere la prisión perpetua a la muerte, porque, entre otras razones, siempre cabe la posibilidad de que la legislación se modifique y, por benevolencia, favorezca al reo.

Pero una legítima defensa, ¿qué es? Por ejemplo, una guerra. En una guerra, ¿cómo te defiendes del que emplea cañones, del que te invade, del que falsifica tu moneda, del que envenena tus ríos? ¿Cómo te defiendes? ¿Qué tienes en tus manos? ¿Las frases generosas de algunos colegas? ¿El perdón permanente que te hace perder

tu condición de nación? De lo contrario, ¿por qué hemos aceptado la pena de muerte para el caso de traición a la patria? ¿Por qué decimos que el que a la patria traiciona morir merece? Deberíamos decir que nadie debe morir nunca, ni siquiera aunque traicione a la patria. Lo hemos aceptado ya catorce años, y lo hemos vuelto a aceptar hace poco tiempo, porque sabemos que si a la patria se traiciona todos corremos el riesgo de desaparecer, porque nuestra defensa ante la traición a la patria es agredir con una violencia por lo menos suficiente como para poner freno a aquellos que nos quieren destruir.

Aplicar excepcionalmente la pena de muerte es un instrumento de legítima defensa, más aún en el caso de una guerra, y más aún con el criterio de la guerra justa, en la cual uno se defiende con lo que tiene a la mano para impedir que el enemigo lo venza. Pero no es la única razón. La razón más importante, que no es una razón de alegría, que no es algo que uno defienda con entusiasmo, es ésta, ésta es la razón decisiva en mi caso personal del voto que voy a dar.

Tenemos que escoger. Si creemos que la pena de muerte tiene efecto disuasivo, y ya no digo castigo proporcional; si creemos que tiene efecto disuasivo, tenemos que aceptar que, después de esta modificación constitucional, probablemente habrá menos muertos, porque aquellos que iban a matar matarán menos o no matarán.

Entonces, si aceptamos que tiene un efecto disuasivo, pregunto ¿qué queremos? A este lado, decir que no hay más pena de muerte, inclusive para nada; y paralelamente, en este mismo lado, un progresivo aumento de los abusos contra aquellos inocentes que ahora están vivos y que morirán mañana, pasado mañana, dentro de tres, cuatro, cinco años, si nosotros no damos la ley correcta. Y a este otro lado, dos, tres, cuatro ejecuciones, conforme a ley; pero, en este lado, también, quinientos, mil, dos mil peruanos vivos, que podrían estar muertos si es que nosotros no tuviéramos el coraje de afrontar la realidad conforme nos ordena la conciencia, la vía moral y la legítima defensa a que la sociedad tiene derecho.

Y dos últimas razones, una más importante que otra; pero hay que mencionarlas, sobre todo para mis amigos defensores de los derechos humanos, de todas las bancadas, incluyendo la nuestra.

Se habla en el país de acciones extrajudiciales. Cuando agarran a un ladrón en los pueblos jóvenes, todos sabemos lo que hacen, ¿no es verdad? A las tres de la mañana, porque robaba cuatro ropas de vestir colgadas en un tendal, muerto en el acto, ¿sí o no? Tres, cuatro, cinco, seis casos en el año. Y cuando uno le pregunta a ese poblador: "Dime amigo, ¿por qué lo han matado?" Entonces contesta: "¿Sabe por qué, doctorcito? Porque si lo soltamos vuelve a robar y no hay sociedad que lo castigue, porque la sociedad no es capaz de evitar que a mí me sigan robando. Entonces yo, como poblador, me protejo por mi cuenta y resuelvo el problema". Son ejecuciones irregulares. Y sé cuáles son las otras en las que están pensando. Algunos malos elementos de las Fuerzas Armadas que, en un enfrentamiento colectivo, donde han visto morir a sus compañeros y donde han apresado a los culpables del terror, saben que éstos van a vivir libres. Y entonces deciden las ejecuciones extrajudiciales, arbitrarias, improcedentes, pero que han existido en la historia del Perú, entre otras razones, porque la sociedad no ha sido capaz de armar una estructura legal que castigue conforme a ley.

Y doy la última razón. A nosotros nos ha elegido más del 50 por ciento, y con ese asunto de bancada de la población peruana, 30, 40 ó más al resto. Como el nuestro no es un problema de bancada sino de conciencia, nos han elegido. Se supone que representamos a quienes nos han dado sus votos. Muy bien. Y, cuando vamos a preguntar a la gente ¿está usted de acuerdo con la pena de muerte? ¿Cuántos dicen no? 20, 25, 30. ¿Cuántos dicen sí? 65, 70 por ciento para el terrorismo. Muy bien. Entonces, si queremos ser consecuentes con el mandato popular, ¿podemos decirle al que nos ha elegido: tú quieres una ley pero yo, que soy 'papá', te la niego, no te la doy, porque tú, pueblo, estás equivocado? Como dijo un congresista, son los vaivenes de la inquietud popular.

No, señor; yo sí confío mucho en la intuición popular, y éste es uno de los reclamos que el país ha hecho. Yo no digo que estemos obligados siempre a hacer caso a todo, pero ¿podemos negar que el mandato del pueblo debería ser obedecido por quienes han sido elegidos para responder a ese mandato? ¿O podemos decirles a todos ellos: ustedes, que son 70 por ciento, 15 millones de peruanos, están locos, nosotros los congresistas tenemos la razón y tú, pueblo, quédate con las ganas, porque nosotros no daremos la ley que tú has pedido? Pregunto si eso sería consecuente con el mandato.

Y ahora me voy a referir a dos asuntos finales. El primero es éste: el artículo, tal como ha sido presentado, a mí no me gusta, pero voy a votar a favor. No me gusta, porque lo ha advertido el doctor Chirinos, lo dijimos en la Comisión de Constitución y de Reglamento, y consta en la sesión del 10 de abril —la tiene el doctor Marcenaro a su costado—; dijimos que estábamos votando por un artículo que iba a ser excesivamente difícil aplicarlo.

Y no he sido elegido para votar artículos que no tienen viabilidad inmediata y efectiva de poder aplicarse. En consecuencia, me declaro insatisfecho por su redacción; pero voy a votar con la esperanza de que pueda lograrse, a través de los tratados y la vigencia de las leyes, su más pronta aplicación.

Y aclaro a mi colega Barba Caballero, que ha dicho una frase desdichada: "Ustedes quieren fusilados para la campaña de 1995". El doctor Barba Caballero, que no quiere sumar ni restar, se olvida que esta Constitución no puede estar vigente antes de setiembre, octubre o noviembre; que el Tratado tiene que ser denunciado un año antes como mínimo, y que después entraría en vigencia la pena de muerte. Por lo que no podría haber fusilado alguno en el Perú antes de marzo de 1995, cuando ya tendremos no un candidato, sino un Presidente elegido.

De tal manera que ese tipo de afirmaciones hay que levantarlas ahora, para no hacer que la opinión pública se engañe con el debate de hoy, que no es un asunto político inmediato, sino un problema crucial para enfrentar la violencia y el terror.

Señor, otros congresistas han sido ya muy claros en el rechazo a la actitud de organismos internacionales, en especial de los Estados Unidos. La mayoría de los estados que conforman la Unión norteamericana aplican la pena de muerte. El país del mayor número de abortos en el mundo no tiene derecho de ordenar, como condición para la ayuda económica, que nosotros legislemos de una u otra manera que es distinta a la que ellos mismos legislan. Esa ley del embudo internacional, la rechazamos en defensa de los derechos soberanos del Perú.

Y termino con una reflexión final. Ninguno de nosotros piensa en una pena de muerte para siempre. Estoy seguro que todos nosotros, que estaremos juntos en el voto, rogamos para que esta pena de muerte desaparezca; inclusive, quizás hasta para los casos de traición a la patria en el futuro, porque la ley es siempre resultado de la condición histórica y social de un pueblo. Estamos hablando de la pena de muerte en el Perú de 1993.

Nadie sabe cuál será el Perú de 1999. Ojalá que sea distinto, y, en ese caso, nosotros mismos, aunque estemos fuera del Parlamento, pediremos que, a cambio de circunstancias históricas, cambie también la ley.

Pero, en segundo lugar, señor Presidente, nosotros nunca hemos dicho, y yo protesto por aquellos que han puesto en nuestra boca palabras falsas cuando han preguntado: ¿ustedes creen que con la pena de muerte van a acabar con el terrorismo? Nunca lo ha dicho esta bancada. Yo no he escuchado tampoco a ninguna persona inteligente en el Perú que lo haya dicho. Nosotros, enfáticamente, rechazamos la posibilidad de que con esta ampliación de la pena de muerte se resuelva el problema del terrorismo. ¡Falso! Nadie ha dicho eso. Es un elemento que ayuda, que contribuye, y por esa razón, sólo por esa razón, es que no tenemos entusiasmo alguno a la hora de votar. He dicho, y aquí termino, que es esto lo que importa en el voto: si aplicando una ampliación de la pena de muerte, yo salvo vidas y hago que inocentes no mueran, ¡tendré que votar a favor de la muerte para salvar la vida!

He dicho.

El señor PRESIDENTE.— Señor Marcenaro Frers, puede hacer uso de la palabra.

El señor MARCENARO FRERS (NM-C90).— Señor Presidente: Permítame comenzar leyendo las palabras que dije el 10 de junio, en la Comisión de Constitución y de Reglamento, a la cual me acababa de integrar. Dije expresamente:

"Señor Presidente: En primer lugar, debo reconocer que éste es el tema que mayor dificultad me ha causado para poder tomar una decisión, y me imagino que es el caso de muchos de los que estamos aquí presentes.

Qué difícil, señor Presidente, poder definir y decidir sobre la vida de los seres humanos. Estoy totalmente de acuerdo en que aquello que debemos proteger, en principio, es el derecho a la vida. Así se ha reconocido, tanto en la Constitución vigente, como en el proyecto de Constitución que estamos trabajando, donde hemos comenzado por reconocer a la vida como un elemento y un derecho fundamental del ser humano.

Sin embargo, también tenemos que reconocer que existen circunstancias muy especiales, tantas como las que está viviendo nuestro país, que esperamos resolver a través de la lucha antisubversiva, a través de todos los medios pacíficos que se están dando, a fin de conseguir derrotar a este flagelo que se llama terrorismo".

Con esas palabras, señor Presidente, comencé mi exposición en la Comisión de Constitución y de Reglamento, porque, a pesar de que estoy en contra de la pena de muerte, en aquella sesión tuve que tomar mi gran decisión. Y era que no obstante que estaba en contra de la pena de muerte, sabía que la gran mayoría de los presentes en

esa sesión iban a votar a favor de ella. Y que algunos aun estaban a favor de la pena de muerte para el caso de homicidio.

Por lo tanto, tenía que utilizar mi voto por aquello que consideraba que era lo menos grave y, por eso, fui yo el que presenté la fórmula sobre la pena de muerte, en la medida en que, con esa fórmula, consideraba que la limitaba a la mayor expresión posible. Por eso presenté la fórmula; y fue aceptada, gracias a Dios, por la gran mayoría. En ella se establecía que era para el terrorismo conforme a las leyes internas y a los tratados de los que el Perú es parte. Era lo máximo a lo cual podía llegar, a fin de limitar esta pena de muerte.

Señor Presidente, el doctor Carlos Ferrero ha expresado siete razones por las cuales está en favor de la pena de muerte. Permítame a mí expresar catorce razones por las cuales estoy en contra.

En primer lugar: si el objetivo primordial de la ejecución penal es la resocialización del delincuente, la pena de muerte, por sus características, evidentemente, no busca la resocialización.

Segunda razón: la pena de muerte no compensa el orden violado por el asesinato terrorista, por cuanto sólo restituyendo la vida del inocente podría ser restituido el orden violado. En consecuencia, el orden que se violó por el terrorista que produjo muerte no se recupera, desgraciadamente, matando al terrorista.

Tercera razón: ¿se compensa acaso a la familia del inocente que ha fallecido a consecuencia de un acto terrorista? No, señor; no se compensa a la familia. La familia no quiere el cadáver del asesino; la familia quiere la vida de su ser que ha muerto. Eso es lo único que espera. Por lo tanto, tampoco recompensamos el daño causado a la víctima ni a su familia.

Cuarta razón: la pena de muerte es irreparable. Una vez que se aplica, no hay forma de retroceder; si el juez se equivoca, no hay forma de enmendar. Quiero recordar que solamente en los Estados Unidos, entre 1893 y 1962, o sea, sin tomar en cuenta los últimos 30 años, hubo 74 casos de error debidamente probados, a razón de uno por año, en un país en el cual se aplica la pena de muerte. ¿Quién devolverá la vida a esas personas? Hace pocos días hemos visto en la televisión que en Inglaterra se ha juzgado que se aplicó mal la pena de muerte en el caso de un joven que falleció hace 30 años.

Quinta razón: si en 1969 el Perú consideró, al suscribir el Pacto de San José de Costa Rica, que debía respetar la vida, y así lo ratificó en 1979 con la actual Constitución, estos derechos esenciales del hombre no han cambiado, siguen siendo lo mismos. No obstante que ha habido actos bárbaros en nuestro país, no obstante que ha habido sangre y muerte en nuestro país, los principios fundamentales del ser humano no cambiaron. Y si en ese momento tuvimos motivos suficientes para suscribir este pacto, no creo que por el hecho de que hoy existan actos terroristas estos principios deben cambiar. Los principios, señores, no cambian en función de las circunstancias, por clamorosas que estas circunstancias sean.

Sexto argumento: la pena de muerte no ha tenido carácter disuasivo en los países en los que se la aplica. Así es, señor Presidente, no ha disuadido. En el último *Newsweek*, del 2 de agosto, y aquí le respondo al señor Larrabure una pregunta que hizo al señor César Fernández Arce, aparece un informe, en que se reconoce que en los Estados Unidos, donde se aplica la pena de muerte, un millón de jóvenes entre 12 y 19 años están entre violados, asaltados, asesinados, etcétera, por gente de su propia edad. Es decir, jóvenes entre 12 y 19 años cometen este tipo de delitos. No obstante que allá existe la pena de muerte, y no obstante que los padres de estos jóvenes saben que existe la pena de muerte, no ha disminuido este tipo de delitos. Por lo tanto, sexto argumento, no tiene un carácter disuasivo.

En sétimo lugar: la pena de muerte es un castigo cruel, inhumano, degradante. Cualquiera sea la forma de ejecución, ya sea que lo colguemos, lo degollemos o le metamos un tiro; cualquiera de las formas, creo, es una forma inhumana.

En octavo lugar: la pena de muerte busca destruir matando, y el ser humano, creo yo, no debe matar a otro. No tengo ningún problema en eliminarla, aun en el caso de traición a la patria por guerra exterior.

En noveno lugar: devolver el mal por el mal, la sangre por la sangre, el ojo por ojo, el diente por diente, ¿acaso no es un desprecio por la vida? ¿No estamos acaso ahondando el surco del odio a través de este método?

En décimo lugar: si lo que se busca es proteger a los inocentes, ¿no basta acaso con la cadena perpetua en centros en los cuales estén recluidas las personas? Y, por favor, no demos el argumento económico, el argumento por el cual no podemos gastar dinero en tener cárceles seguras, porque ésos fueron los argumentos que empleó Hitler para destruir a los retardados, a los mongoloides, porque ésas eran personas en las cua-

les para qué iba invertir la sociedad. Por lo tanto, no demos un argumento económico para justificar ese tipo de actos.

Si lo que se busca es proteger a los inocentes, no es necesariamente a través de la pena de muerte —como manifestaba el doctor Ferrero— que se los va a proteger. Se los va a proteger a través de la reclusión de esas personas, a través de medidas debidamente seguras, para que estas personas no vuelvan a cometer delitos. Y por eso se llama "cadena perpetua", pues el resto de sus días estarán recluidas para que no sigan cometiendo estos actos.

Undécimo comentario: me permito leer lo que dijo el sacerdote jesuita Ignacio Muguiro.

"Eliminar los problemas humanos eliminando al hombre es una facilísima y primitiva solución que viene de nuestros más viejos ancestros, y es colindante con la primera salida de las cavernas".

Duodécimo argumento: si reconocemos que el fenómeno terrorista está desapareciendo y se extinguirá en 1995, según se ha anunciado, entonces ya no debemos aplicar esta pena. De aprobarla, habría que modificar el Código Penal, habría que denunciar el Tratado de San José, y, evidentemente, esto estaría concluido cuando ya todos los cabecillas estén presos.

Por lo tanto, para qué enfrentarnos ahora a tal situación estableciendo esta pena de muerte.

En décimo tercer lugar: si se aprueba esta pena de muerte, es evidente que va a dañar aún más la imagen del Perú que queremos todos recuperar con la mayor rapidez posible.

Y en décimo cuarto lugar: alguna vez dije, y lo dije en la Comisión de Constitución y de Reglamento, que representábamos la voluntad popular y que por eso, en ese momento, iba a tener que votar en favor de la pena de muerte. Pero también reconozco que representamos la voluntad popular aquellos que estamos en contra de la pena de muerte. No representaremos a la mayoría, si es que se demostrara que es la mayoría; pero también tenemos derecho de expresar las voces de las minorías, porque en este Congreso también tienen que expresarse esas voces, y de alguna forma quiero reflejar a estas minorías.

Para terminar, quiero simple y llanamente decir que habría muchas más razones para estar en contra de la pena de muerte. Quiero reconocer que el Perú vive hoy día una de las crisis más grandes de su historia, en cuya composición se pueden nombrar cuatro elementos fundamentales: la crisis económica, el narcotráfico, el terrorismo, y un cuarto elemento que creo es aún más importante, la confusión de valores; y ésta, creo, es la razón principal de los problemas que hoy día vive el Perú.

Por lo tanto, apuesto por la vida. Me niego a aplicar la pena de muerte. Y creo que toda aquella persona que esté en favor de la pena de muerte, debe pensar si estaría realmente dispuesta a disparar ese fusil, a jalar esa cuerda, a electrocutar a esa persona, cuando ya hemos aplicado la solución, cuando ya hemos aplicado la fórmula, que es la cadena perpetua.

Por lo tanto, me inclino por la vida y niego la muerte, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— La Presidencia desea informar al Pleno que 22 señores congresistas han solicitado el uso de la palabra.

Suspendemos la reunión hasta las 16 horas y 59 minutos, en que la intervención inicial correspondería al señor Castro Gómez.

—Se suspende la sesión a las 13 horas y 37 minutos.

Por la Redacción:
Américo Miranda Sanguinetti,
Redactor del Diario de los Debates.

29ª Z SESIÓN
(Vespertina)

MARTES, 3 DE AGOSTO DE 1993

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES JAIME YOSHIYAMA

Y

VÍCTOR JOY WAY ROJAS

SUMARIO

Se pasa lista.— Se reabre la sesión.— Se aprueba el artículo 159º, relativo a la pena de muerte, del Capítulo VIII, Poder Judicial, Título IV, De la Estructura del Estado, contenido en el dictamen en mayoría de la Comisión de Constitución y de Reglamento.— Se suspende la sesión.

—A las 17:00 horas, bajo la Presidencia del señor Jaime Yoshiyama e integrando la Mesa Directiva el señor Víctor Joy Way y el accesitario señor Andrés Reggiardo Sayán, el Relator pasa lista, a la que contestan los señores **Miguel Grau Seminario**(1), Amurúz Gallegos, Barba Caballero, Barreto Estrada, Barrón Cebreros, Bedoya de Vivanco, Blanco Oropeza, Cáceres Velásquez (Pedro), Cáceres Velásquez (Róger), Carpio Muñoz, Carrión Ruiz, Castro Gómez, Colchado Arellano, Cruz Arrunátegui, Cruzado Mantilla, Cuaresma Sánchez, Chávez Cossío, Chávez Romero, Chirinos Soto, Chú Meriz, Díaz Palacios, Donayre Lozano, Fernández Arce, Ferrero Costa, Figueroa Vizcarra, Flores-Araoz Esparza, Flores Nano, Freundt-Thurne Oyanguren, Gamarra Olivares, Gamonal Cruz, García Mundaca, García Saavedra, Guerra Ayala, Helfer Palacios, Hermoza Ríos, Huamanchumo Romero, Kouri Bumachar, La Torre Bardales, Larrabure Gálvez, León Trelles, Lozada de Gamboa, Marcenaro Frers, Matsuda Nishimura, Meléndez Campos, Moreyra Loredo, Nakamura Hinostroza, Ocharan Zegarra, Olivera Vega, Ortiz de Zevallos Roédel, Pajares Ruíz, Paredes Cueva, Patsías Mella, Pease García, Reátegui Trigoso, Rey Rey, Roberts Billig, Salgado Rubianes de Paredes, Sambuceti Pedraglio, Sandoval Aguirre, Serrato Puse, Siura Céspedes, Sotomarino Chávez, Tello Tello, Tord Romero, Torres y Torres Lara, Torres Vallejo, Tudela van Breugel-Douglas, Vega Ascencio, Velásquez Ureta, Velit Núñez, Vicuña Vásquez, Vilchez Malpica, Villar de Posadas, Vitor Alfaro, Ysisola Farfán, Zamata Aguirre y Zevallos Ríos.

Con licencia, el señor Velásquez Gonzáles.

El señor PRESIDENTE.— Con el quórum reglamentario, se reabre la sesión.

Se aprueba el artículo 159º, sobre la pena de muerte, del Capítulo VIII, Poder Judicial, Título IV, De la Estructura del Estado, contenido en el dictamen en mayoría de la Comisión de Constitución y de Reglamento

El señor PRESIDENTE.— Continúa el debate sobre el artículo 159º, de la propuesta en mayoría, relativo a la pena de muerte.

Tiene la palabra el doctor Castro Gómez.

El señor CASTRO GÓMEZ (MDI).— Señor Presidente, colegas: Sobre el tema, quiero iniciar mi exposición haciendo dos apreciaciones que me parecen importantes.

La primera, es para reafirmar que nosotros, des-

(1) Por R.L. Nº 23680 (13/10/83), se dispone permanentemente una curul, en el Hemiciclo del Congreso, con el nombre del Diputado Miguel Grau Seminario. La lista de asistencia comenzará con el nombre del Héroe de la Patria, MIGUEL GRAU SEMINARIO, tras cuyo enunciado la Representación Nacional dirá ¡PRESENTE!

de el Movimiento Democrático de Izquierda, hacemos política en base a principios. No nos orientamos, ni realizamos nuestro quehacer cotidiano, sobre la base de las encuestas. Eso nos parece muy mal, nos parece la negación del querer hacer una política moderna, y, además, porque es totalmente inconsecuente el señalar que se hace política y, en este caso, que se está a favor de la pena de muerte "porque el pueblo lo exige".

Es absolutamente inconsecuente, si así fuera, porque no vemos aquí una acción sistemática y sostenida en relación, por ejemplo, con lo que pide el pueblo: aumento de sueldos y salarios, trabajo, bienestar. Entonces, creemos que eso es realmente renunciar a la política en su ámbito de pedagogía, de educación cívica, de compromiso con el país. Nosotros, pues, reafirmamos nuestra vocación de política en base a principios.

En segundo lugar, en cuanto a la reforma de la Constitución de 1979, creemos que lo que nos reclama el pueblo es que la mejoremos y perfeccionemos, y, en este caso, no se está atendiendo a esa demanda de perfeccionamiento y mejora de dicha Constitución porque, una vez más, en el tema en discusión se está retrocediendo; no se está avanzando en el marco normativo constitucional, sino, por el contrario, con la ampliación de los casos para la aplicación de la pena de muerte, se está retrocediendo a lo que ya se avanzó en la Constitución de 1979 y se está renunciando a seguir el camino que nos señala, en el que están transitando las otras sociedades modernas a las que justamente nosotros queremos acompañar en la ruta del progreso.

Nosotros, sobre la base de querer perfeccionar la Constitución de 1979 —y esto para corregir también al congresista Carlos Ferrero—, estamos presentando un artículo constitucional que señala muy claramente lo siguiente:

"Artículo 179º.— No hay pena de muerte".

O sea, no sólo estamos señalando que se mantenga lo prescrito en la Constitución vigente, sino que aquí lo decimos con absoluta claridad: estamos por una opción abolicionista. Y creemos que hay sectores muy importantes de peruanos que se hallan en esta orientación

Quiero referirles, colegas, una experiencia que he tenido hace muy pocos días. El 15 de julio último he estado en la ciudad de Sicuani, capital de Canchis, una de las provincias altas del departamento del Cuzco, donde he participado en una movilización integrada, en primer lugar, por jóvenes estudiantes de los institutos superiores de las provincias de Chumbivilcas, de Espinar, de Canas y de Canchis; en segundo lugar, por mujeres campesinas de las organizaciones sociales de base; en tercer lugar, por maestros de las comunidades de las zonas rurales, y, en cuarto lugar, por promotores de las comunidades cristianas de base.

Y este grupo de peruanos de esas zonas abandonadas, postergadas por la miseria y la violencia, el 15 de julio se ha movilizado por la ciudad de Sicuani y ¿saben qué quiero decirles, señor Presidente y colegas? Que no ha estado en las pancartas, en las banderolas y en el grito el pedir tierras, el pedir créditos, el pedir atención para el sector agropecuario. No, eso no ha estado. La movilización y la consigna, se los comunico a ustedes, ha sido: "No a la pena de muerte, sí a la vida". Este grupo tan importante de peruanos de esas zonas de violencia, de guerra, de hambre, de miseria, de las zonas más abandonadas, junto por ese móvil.

El señor PRESIDENTE.— Le ruego concluir su exposición porque, como tenemos 23 personas anotadas en la lista de oradores, tenemos que ser estrictos en el uso del tiempo.

El señor CASTRO GÓMEZ (MDI).— Señor Presidente, creo que ha habido una tolerancia que se ha dado a otros congresistas y que yo reclamo para poder desarrollar algunos de nuestros planteamientos.

El señor PRESIDENTE.— Vamos a darle algunos minutos adicionales. Le ruego que concluya.

El señor CASTRO GÓMEZ (MDI).— De otro lado, señor Presidente, justamente respaldando esas exigencias y esas demandas de esos peruanos es que nosotros hemos planteado la abolición de la pena de muerte, lo cual sustentamos en razones de orden principista, ético y jurídico y en razones de orden político. Por supuesto que todos —la inmensa mayoría de los peruanos— tenemos un sentimiento de indignación contra los responsables del baño de sangre y de muerte que desde hace trece años asuela el Perú; y he tenido oportunidad no sólo de ver sino de compartir y sentir esa indignación, llegar a un momento de exaltación, y en esos instantes, en efecto, entender que hay que acabar lo más pronto, y cuanto antes mejor, a través de todos los medios, con quienes han causado este gravísimo daño al país.

Y la he sentido, en oportunidad del asesinato de María Elena Moyano. El sábado 15 de febrero de 1992, apenas había escuchado, por Radio Programas, que se había producido el asesinato, en Vi-

lla El Salvador, de María Elena Moyano, acudí y estuve allí entre los primeros; y recogí el temor y la indignación de quienes estaban allí, asistiendo incrédulamente a la vesania que se había acabado de cometer contra esta enorme dirigente popular.

Recogí el relato de cómo habían sucedido las cosas. Que se había acercado el grupo de aniquilamiento, que le habían dado un tiro en la cabeza, que luego le habían puesto al cuerpo dinamita y que lo habían despedazado. En esos momentos sólo quedaban manchas de sangre en las paredes. El relato decía que se habían recogido partes de su cuerpo y que habían sido llevados a la morgue. En un momento surgió la posibilidad de que se tratara de otra persona, de otra peruana, de que no fuera María Elena, porque éstas eran las condiciones en que se había producido el atentado, y sólo habían quedado restos de este acto criminal.

Ante esa duda, en mi condición de médico, inmediatamente me dirigí a la Morgue Central de Lima, para constatar si se trataba o no de ella. A lo mejor no era María Elena. He llegado, a horas de la noche, y he ingresado a la Morgue Central —conocen muchos este local, con sus características deprimentes y lóbregas—, y el espectáculo no pudo ser más horrendo, al encontrar, en una mesa, la cabeza separada del cuerpo, una pierna, un brazo y un poco de carne quemada. Cómo no sentir indignación, cómo no querer en esos momentos que se acabe esto de una vez por todas. Por supuesto, señor Presidente, que sí, y compartimos y sentimos esa indignación seguramente gran parte de peruanos.

Pero, señor Presidente, no se ha sentido la misma indignación cuando a Jesús Oropeza Chonta, que no tenía absolutamente nada que ver con el terror, un grupo de malos policías, llevándolo de Puquio a Nazca e Ica, lo sacó de la carretera —iniciados apenas los años de la guerra interna en el país— y le pusieron un rosario de granadas y lo despedazaron. ¿No ha ocurrido también lo mismo con el estudiante Malpartida, llevado a las arenas de San Bartolo y destrozado y desaparecido, de quien sólo se encontró su cráneo? ¿No ha ocurrido casi lo mismo con el estudiante Jesús Castillo Páez? ¿O con el doctor Augusto Zúñiga, cuando una bomba con la cual se intentó asesinarlo le destrozó el brazo? ¿Queremos legalizar esta situación de violencia en el país? ¿O, por el contrario, queremos reafirmarnos en que la democracia es superior al terror y que esa superioridad es moral, es ética y que justamente es en ese marco que tenemos que derrotar a la subversión?

Creo, señor Presidente, con convicción, que sería un grave error político no hacerlo de esa manera. No quiero discutir los problemas de orden doctrinario y de orden jurídico que mis colegas han fundamentado ampliamente acá, pero el tema de orden político sería un gravísimo error no tratarlo.

La derrota más importante que ha sufrido Sendero Luminoso es la forma cómo ha sido, primero, detenido Abimael Guzmán; segundo, procesado, y tercero, sentenciado y hoy purgando condena. Ésa es la derrota más importante, más grave, la que ha empezado a cambiar el sentido de la lucha contra la subversión en el país, la que le ha hecho perder la iniciativa estratégica, la que lo ha puesto a la defensiva, la que ha devuelto confianza a la ciudadanía. Porque ahí se ha demostrado cómo la democracia y sus métodos de inteligencia, de respeto, de no violencia, de debidos procesos y de sentencias firmes, seguras y enérgicas, son los que van a contribuir a la derrota de la subversión en el país.

Creo que es totalmente falso y demagógico que se pretenda decir que se va a contribuir a la derrota de la subversión con la pena de muerte, porque —como lo han recordado los colegas— la pena de muerte no se va a aplicar de inmediato, pues existe un procedimiento para denunciar el Tratado de Costa Rica. Posiblemente, en 1995 se podrá empezar a aplicar la pena de muerte; ¿a quiénes?, ¿a los cabecillas?

El señor PRESIDENTE.— Le ruego, doctor, concluir, por favor.

El señor CASTRO GÓMEZ (MDI).— Creo, pues, que es un grave error de orden político el pretender ampliar la pena de muerte en el país, ya que eso va a tener consecuencias para la vida democrática de nuestra patria.

Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Tenemos 20 personas inscritas en la lista de oradores. A los señores congresistas que van a hacer uso de la palabra les ruego, por favor, se sirvan utilizar el tiempo de cinco minutos, tal como ha sido acordado, para evitar que el debate se prolongue hasta mañana.

Tiene la palabra el doctor Humberto Sambuceti.

El señor SAMBUCETI PEDRAGLIO (FIM).— Gracias por lo de doctor, señor Presidente, señor nomás.

El señor PRESIDENTE.— Perdón, tiene usted razón, usted es un señor.

El señor SAMBUCETI PEDRAGLIO (FIM).— Muchas gracias, señor Presidente.

El tema de la pena de muerte y la decisión sobre ella es un tema de conciencia y de mucha importancia. En el caso personal de quien les habla, estuve, en un principio, en favor de la pena de muerte. Pero, conforme se venían acercando los días de esta gran decisión, he ido reflexionando sobre las posibilidades de que el voto que yo emita sea en contra de ella.

Quiero narrar una experiencia personal, señor Presidente. En setiembre del año pasado, una semana antes de la captura del criminal Guzmán, el lugar donde yo trabajaba sufrió un atentado por un coche-bomba. Cuando fui en la mañana a la radio, pude ver cómo había quedado mi centro de trabajo, el trabajo de mis hermanos y de mi padre. Mi oficina, por ejemplo, no existía; ésta había volado completamente. Lo primero que sentí fue impotencia, una impotencia realmente grande, porque ya el hecho estaba consumado y no había forma de recuperar lo que en ese momento teníamos por perdido.

Los días pasaron, y de la impotencia pasé a la decepción; a la decepción, porque lo que yo esperaba en esos momentos de la sociedad, de las personas, era ayuda para nuestro caso, para nuestra familia. Pensé que la sociedad iba, de alguna manera, a tendernos la mano; por ejemplo, a través de Defensa Civil, a través de la Municipalidad, a través del Gobierno, por todo lo que padecimos en aquel momento. Pero esa sociedad no nos tendía la mano, y nosotros tuvimos, por nuestros propios medios y esfuerzos, que tratar de salir de aquella desgracia, que, gracias a Dios, no tuvo repercusiones de vida, sino solamente de daños materiales.

Pienso que en el Perú todavía no logramos los mecanismos para poder ayudar a esas personas afectadas por la violencia y revertir de alguna manera el dolor que han sufrido. Ello no implica que, pese a haber pasado por ese trance, yo busque, igual que cualquier criminal terrorista, a través de la pasión —o de las pasiones que tiene el ser humano—, la venganza de ese hecho. Creo que es más humano, es mucho mejor, tratar de buscar la concordia y la paz entre los peruanos, que eliminar a los malos peruanos para conseguir la paz a través de eso.

Creo que la violencia en el Perú tiene raíces muy profundas. La violencia en el Perú se da por una serie de desigualdades, por falta de oportunidades, por un sistema social sumamente injusto. Con esto, no quiero justificar de ninguna manera el acto terrorista; pero creo que el hombre no tiene el derecho de eliminar al hombre, porque el hombre no le dio la vida al hombre. Es la divinidad la que da la vida al hombre, y no creo que sea justo que el hombre, por sus propias manos, se tome el derecho de eliminar a otro ser humano.

Yo siempre me hago esta pregunta: ¿no será la cadena perpetua mayor castigo que la pena de muerte? ¿No será terrible el vivir...

El señor PRESIDENTE.— Le ruego, señor Sambuceti, que termine.

El señor SAMBUCETI PEDRAGLIO (FIM).— Si fuera tan amable, señor Presidente, le pido concederme sólo cinco minutos, yo nunca me excedo en el tiempo.

El señor PRESIDENTE.— Si alguna persona de su bancada desea...

El señor SAMBUCETI PEDRAGLIO (FIM).— En todo caso, si usted pudiera consultar se me den cinco minutos más; yo nunca me excedo en el tiempo durante mis exposiciones, señor Presidente, pero creo que es necesario que hable unos minutos más.

El señor PRESIDENTE.— Vamos a consultar para ver si le concedemos los cinco minutos adicionales. Como le digo, son veintitantas personas.

Los señores congresistas que estén de acuerdo en concederle cinco minutos adicionales al señor Sambuceti Pedraglio, se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Acordado.

Continúe, señor Sambuceti.

El señor SAMBUCETI PEDRAGLIO (FIM).— Muchas gracias, colegas congresistas.

Creo, señor Presidente, que yo no puedo dejarme llevar por la misma pasión por la que se dejan llevar los terroristas cuando cometen sus actos: pasiones de odio, de venganza. Porque, si yo actuara con la misma pasión con que ellos actúan, también tendría el mismo derecho al odio y a la venganza.

Quien les habla no cree tener capacidad de odio. Creo que la sociedad es injusta, pero creo en la vida. Por ello, señor Presidente, voy a votar en contra de la pena de muerte.

Por otro lado quisiera, lo deseo fervientemente, de todo corazón, que si este Congreso aprueba la

ampliación —como dijo el señor Ferrero— de la pena de muerte, ésta sea solamente momentánea, porque la corriente en el mundo va en contra de ella. Según he leído, en la última década un país por año está aboliendo la pena de muerte. Es decir, el mundo está buscando ser más humanista, está buscando el desarrollo a través de la paz; y no creo que encontremos ese desarrollo a través de la paz anteponiendo la pena de muerte a la reflexión y a la madurez con la que deberíamos actuar.

Señor Presidente, voy a votar en contra de la pena de muerte.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor García Mundaca.

El señor GARCÍA MUNDACA (MIA).— Señor Presidente: Si había necesidad de un ejemplo para demostrar lo injusto de los cinco minutos para expresar posiciones, es éste, precisamente: que se limite la expresión de las razones por las cuales los congresistas que van a decidir si en adelante se ha de matar legalmente a los peruanos, cualquiera que sea su acto, a sólo cinco minutos, para hablar o para escuchar.

Ésta es una decisión sumamente grave como para que se pueda pasar por alto una vez más esta horca que significan los cinco minutos para los que no tienen ninguna posibilidad de ampliarlos, salvo la generosidad de la Presidencia, como ha ocurrido esta mañana, o el favor del Pleno, cuando usted pone esa ampliación a consideración.

Esto revela que aquí hay dos clases de representantes: los que no tienen posibilidad de acceder a minutos adicionales y los que sí la tienen. Y pareciera que esta mayoría se favorece a sí misma, porque la norma de los cinco minutos sólo permite que la expresión cuantitativamente amplia se refiera a la mayoría, y mientras más representantes, mucho más tiempo para hablar.

En la mañana hemos asistido a un debate interesante en el que se ha esgrimido una serie de razones a favor y en contra de la pena de muerte. No es éste el ambiente que vive el Perú, cuando empezó la sangrienta carrera de la subversión; no es, sin lugar a dudas, el año 1980. Tampoco es el ambiente que hubo durante los años en que el terrorismo empieza a coger un dinamismo sangriento, que puso a todo el país, como lo hemos vivido nosotros, personal y colectivamente, al borde de la desesperación. Pero tampoco hoy estamos viviendo ese mismo ambiente, esa misma situación psicológica, como para no evaluar con mucho más serenidad la pertinencia o no de la pena de muerte.

Por lo mismo, este solo recuerdo debiera llevarnos con calma a enjuiciar si es conveniente o no, si es útil o no la pena de muerte. Los argumentos que se han utilizado a favor son de lo más variados. Recuerdo, por ejemplo, que el señor Ferrero, con una gran indignación, que en él adquiere unos tonos de dramatismo excepcionales, habló de la soberanía del país para no ceder a ese chantaje que viene de fuera, que trata de colocar al país en una necesidad de no aprobar la pena de muerte para seguir recibiendo la ayuda externa.

Me parece que ése es un juicio a medias, porque mientras somos soberanos en rechazar las indicaciones para que el país no adhiera a la pena de muerte si queremos seguir siendo merecedores de la ayuda externa, por otro lado sí somos absolutamente pasivos y admitimos, sin ninguna capacidad de respuesta, todas las indicaciones cuando se trata de política económica.

Luego, pues, los argumentos a favor, contundentes por un lado, tienen siempre su respuesta, lo que revela que la decisión es personal. Como se ha dicho, es de conciencia; pero tiene que ver con lo que le conviene al país, al margen de la situación que se vive.

Se ha dicho en la mañana, con mucha razón, que los logros evidentes, y que todos saludamos, en la lucha contra la subversión indicarían que se han alcanzado sin necesidad de la pena de muerte. En consecuencia, no es ésta la medida destinada a conseguir la erradicación de la subversión o la derrota del terrorismo.

Por otro lado, tampoco puede recogerse la pena de muerte en nuestra legislación, y más aún institucionalizarla, porque ése es el camino en la Constitución.

Debemos examinar el conjunto de personas y la institución que la va a aplicar. ¿Tenemos confianza en nuestro Poder Judicial? ¿Es un Poder Judicial idóneo? ¿Son hombres valerosos? ¿Son hombres prudentes? ¿Son hombres, en general, con juicio como para aplicar la pena de muerte en aquellas situaciones que así lo exijan? ¿No actuarán, como han actuado durante mucho tiempo, por presiones, por miedo, de modo que se equivoquen y que después de la equivocación no venga sino el lamento?

No tenemos, lamentablemente, ni vamos a tener, creo, un Poder Judicial lo suficientemente fuerte, idóneo, responsable, que garantice el eficiente uso de la pena de muerte.

Por lo mismo, porque la utilidad no está demostrada; porque quienes la van a aplicar tampoco demuestran que pueden hacer buen uso de ella; y porque se ha podido avanzar mucho, gracias a Dios y gracias al pueblo peruano, en esta erradicación de la lacra del terrorismo, creo que la pena de muerte no es necesaria, señor Presidente.

Y si vamos a cometer un error, es preferible errar a favor de la vida y no errar predicando la muerte.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Nakamura Hinostroza.

El señor NAKAMURA HINOSTROZA (NM-C90).— Señor Presidente: Desde hace trece años, nosotros vivimos esta situación de terrorismo, de subversión, de violencia, por una causa y un efecto fundamental. Muchos dicen que es por la miseria, otros dicen que es por el caos y la desorganización de nuestro país. Pero lo práctico y fundamental es pensar que Sendero Luminoso y el MRTA encontraron en su organización vacíos de poder para avanzar en su desarrollo estratégico y táctico.

La sociedad peruana fue sorprendida a partir de lo acontecido en el distrito de Chuschi, en Ayacucho, donde se dio inicio a esta lucha armada, a esta violencia de masas, como decía Abimael Guzmán. Esta experiencia la estamos viviendo ya durante tres gobiernos, y un cuarto, que es éste, nuestro gobierno, a partir del golpe de Estado del 5 de abril.

Fundamentalmente, los orígenes de ello se han enmarcado tanto en Ayacucho, hoy Región Los Libertadores-Wari, como en Huancavelica, Apurímac e Ica. Y luego pasa a otra posición, con el MRTA en la región autónoma de San Martín.

Esto me trae a colación una anécdota. Cuando se produjo ese atentado en Chuschi, la gente, aquí en Lima, decía: "Bueno, unos cuantos cholos delincuentes se han levantado en Chuschi, eso es muy lejos". Y no se conocía en qué parte del mapa de Ayacucho estaba esa localidad.

Luego de Chuschi, avanza el año 1981; y ya en el año 1982, el departamento de Ayacucho y parte de los de Apurímac y Huancavelica habían entrado al entorno de Sendero, y todavía seguíamos pensando que se trataba de un grupo de delincuentes. Y así pasaba el año y el gobierno de Belaunde.

Pasan los años. Ya estamos en 1985, en 1987, y aparecen los focos subversivos en San Martín, Ucayali y Cerro de Pasco; ya para el 1987 tenemos también la presencia del MRTA en San José de Sisa y en Bellavista, con la toma de estos distritos.

Y mala suerte para Lima. En el año 1990 comienzan poco a poco —en ese entonces nos parecían muy lejanas— las acciones terroristas. El año pasado, después del golpe del 5 de abril, las fuerzas fundamentalmente reivindicativas de nuestra izquierda, y quizás los partidos que ahora llamamos "tradicionales", emitían opiniones tanto personales y de grupo con respecto a este fenómeno subversivo.

Y nosotros los serranos dijimos: "vino Tarata y taj la laj, *¡chacallau!*", que quiere decir "qué miedo". Y el miedo se acentuó en Lima. Fue prácticamente una noticia nacional e internacional, un trauma para mí, que aunque no soy de Miraflores, tengo muchos familiares que viven allí, ayacuchanos también, y sanmartinenses. Toda esta situación había creado, pues, un vacío de poder y, por lo tanto, un vacío en nuestras leyes, y el resultado era que había un vacío de justicia.

En los años 1987, 1988, 1989 y 1990, en San Martín, en Ayacucho y aquí en Lima, notábamos un fenómeno bien claro: se capturaba a los subversivos, y salían después en libertad, ya sea por orden de la policía o de los jueces, de las propias cárceles del país; y así se seguía alimentando esta situación.

Pasó el año 1990 y el año 1991, y a partir del 5 de abril de 1992 las cosas se toman con más seriedad. Se comienzan a reorganizar los centros carcelarios del país, fundamentalmente aquí, en Lima. Nuestros camaradas de izquierda decían: "Las fuerzas políticas, económicas y sociales se van a polarizar". Y lo decían, porque en nuestra izquierda existe un estereotipo de unos dogmas y una doctrina, que parecía que nunca iban a fallar; pero todos estos dogmas no previeron un trauma internacional, como fue la llegada de la *perestroika*, y, fundamentalmente, muy de moda en las universidades durante estos últimos años, las contradicciones de clase y la lucha ideológica.

Si me permite, señor Presidente, mi compañero y paisano Guerra me va a ceder cinco minutos; porque yo, la verdad, quisiera hablar dos horas sobre este tema, pero lo haré muy escuetamente.

El resultado de toda esta situación, a partir de este Congreso Constituyente Democrático y de la reunión con personajes de elite del Banco Mundial y del Fondo Monetario, sobre este tema central de la pena de muerte, tiene un fundamento legal en aproximadamente 700 mil desplazados a la ciudad de Lima, 50 mil en el resto del país y 100 mil a nivel mundial.

Estas cantidades pueden ser mucho mayores después del censo que se ha realizado, tanto en los departamentos del Perú profundo como en la zona de la selva nororiental, pues la migración fue fuerte hacia Lima, Trujillo, Arequipa.

Y ese vacío de poder, ese vacío legal, tiene que ser llenado desde un punto de vista legal, porque, dentro de la estrategia de nuestro Gobierno, y pienso también que en nuestro Poder Legislativo, existe la intención de combatir esta situación subversiva teniendo una base conceptual y una orientación estratégica, y contando con la prevención, la represión y el desarrollo alternativo, las acciones internacionales y, al final, el marco legal.

Algunos congresistas que me han antecedido en el uso de la palabra han expresado cuál es el sentir de sus grupos políticos frente a las situaciones producidas. Pero, en relación con el tema, la situación crucial es que el país adolece de un marco legal para que la pena de muerte sea un complemento de la estrategia frente a la subversión, tanto a nivel nacional como internacional. Porque consideramos que la pena de muerte es simple y llanamente un complemento de todo este plan.

Quiero entender así las expresiones del doctor Chirinos Soto, en el sentido de que se trata de una ampliación de la pena de muerte con respecto al delito de traición a la patria, para que sea aplicada también al delito de terrorismo.

El doctor Carlos Ferrero Costa también mencionó algo fundamental, en el sentido de que esto tiene que legalizarse, de que esta situación, desde un punto de vista constitucional, tiene que aceptarse, y luego dictarse una ley orgánica para que, conforme al Código Penal, tenga aplicación.

Desearía explayarme respecto a este punto crucial para el país, pero solamente quiero mencionar tres aspectos fundamentales para terminar.

Las familias serranas y selváticas viven integradamente; los medios masivos de comunicación en nuestras sociedades todavía están atrasados, a diferencia de los países desarrollados; fundamentalmente, consideramos que en las zonas donde se está pacificando el país hay todavía un miedo constante, corriente, pero ya no ese miedo total que anteriormente había; en las carreteras de San Martín tampoco se ven asaltos ni se imponen cupos, lo que nosotros llamamos "una muerte lenta".

Consideramos, al conversar en forma directa con los habitantes de las zonas donde nació la subversión, que no hay un habitante, ni un chofer de taxi, ni un motociclista, ni un comerciante, al menos en San Martín, que no esté de acuerdo con la pena de muerte; salvo, con todo el respeto que se merecen, algunos abogados, algunos profesionales y algunos curas de parroquia. Pero, fundamentalmente, quienes hemos vivido este proceso y hemos estado inmersos en el problema —como algún camarada de izquierda en cierta oportunidad me dijera, "ése es tu trauma personal"—, consideramos que es un trauma que afecta no solamente a una persona, sino a miles y hasta a millones de peruanos que hemos vivido durante estos doce años, prácticamente, una muerte lenta.

En forma directa o indirecta, se han perdido bienes materiales, se han perdido a parientes, a amigos, a compañeros dirigentes muy conocidos unos y totalmente desconocidos otros por los medios masivos de comunicación; porque, desgraciadamente, hasta estos momentos, Lima sigue siendo el corazón del Perú, los pulmones del Perú, y esto poco a poco tenemos que cambiarlo.

Y este artículo con respecto a la pena de muerte, simple y llanamente, es un complemento de la estrategia contrasubversiva.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Tord Romero.

El señor TORD ROMERO (CD).— Señor Presidente: He escuchado con atención, como todos ustedes, desde muy temprano en la mañana, los serios y algunas veces contundentes argumentos a favor y en contra de un tema tan controversial como lo es el de la pena de muerte.

Yo asistí, en mi calidad de accesitario, a la Comisión de Constitución, porque tuve el máximo interés en decir ahí mi opinión, y mi opinión no ha variado desde esa época hasta hoy. Estoy en contra de la pena de muerte.

No es la primera vez que este debate constitucional toca un tema de esta trascendental importancia. Generalmente, en nuestras constituciones pasadas fue uno de los temas sustantivos que trataron nuestros antecesores constituyentes. Quien quiera revisar la de 1856 y la de 1860, podrá encontrar en Basadre una síntesis importante sobre el tema; y una vez más, lo que se debate aquí son ideas similares a las que uno lee en el siglo pasado para los delitos políticos.

En aquella ocasión, la discusión se dividió entre

los que se llamaban los liberales y los conservadores, éstos últimos identificados también como autoritarios en la terminología de la época. Los autoritarios o conservadores a favor de la aplicación de la pena de muerte al delito político, y los liberales en contra, sustentando y argumentando conceptos similares a los que hoy día he escuchado.

Mi opinión, señor Presidente, es que el Estado no debe rebajarse, como ya se ha subrayado, al nivel del terrorista político. El Estado es una fortaleza de civilización y de orden, que es lo último que, finalmente, queda dentro de la vida humana en sociedad para poder proyectar dignidad de esa sociedad hacia la comunidad. No creo, por ello, que el Estado deba asumir las impregnaciones de esas pasiones rechazables, como son la venganza y el odio, que están de todas maneras, al fondo, en el centro, palpitando en la pena de muerte.

Ya el país ha vivido ensangrentado durante trece años por la demencia de los terroristas, y no es posible que el Estado también asuma este tipo de actitudes. No le hace un bien internacional al Perú sino más bien todo lo contrario.

Quiero subrayar, también, algo que creo no se ha dicho. Para mí, que tengo hijos menores, sería muy desagradable que la niñez y la juventud vean que la violencia es también asumida por el Estado; que vean que los medios de comunicación —porque ése es el objetivo y destino de los medios, buscar lo interesante, la noticia— escarben, durante los días anteriores a la ejecución de algún terrorista, en la vida y milagros de esa persona, y creen ese tipo de novelería alrededor de la biografía de estos personajes, como acostumbra hacer el periodismo. Vamos a vernos, entonces, encerrados en el problema de estar leyendo durante días de días, antes de una ejecución, la fecha que falta, lo que ocurre, cómo está encerrado, quién fue, quién fue su amante, quién fue su esposa, cuántos hijos tiene. Es decir, que una vez más las páginas de los periódicos y los medios de comunicación estén, desgraciadamente, proyectando hacia la comunidad una atmósfera enrarecida.

Finalmente, quiero subrayar que ya desde el siglo XVIII, quien revise a los tratadistas, podrá ver que en muchos de ellos se asevera que no es disuasiva la pena de muerte para personajes fanáticos, para personas apasionadas, para quienes creen en convicciones que los enceguecen. Más aún, hay que decir que lo contrario, que es la cadena perpetua, sí es disuasiva para los tratadistas que uno puede revisar desde hace dos o tres siglos hasta la fecha.

Por otro lado, tengo que advertir, como ya se ha dicho, que es sólo a partir de 1995 que podría aplicarse en realidad esta pena. Y ya habrá otro gobierno, habrá otro concepto, habrá otros señores sentados en este Congreso, habrá otras autoridades políticas, que es a ellas a quienes les va a tocar una decisión de esta naturaleza que van a tener que heredar, porque este Congreso así lo ha decidido.

Termino diciendo, señor Presidente, que, aparte de las ideas tan respetables que he escuchado, yo no puedo votar a favor de la pena de muerte, porque mi educación no me lo permite; y es que a pesar de que no soy un cristiano riguroso como Rafael Rey, a quien admiro en ese sentido, por cumplir con todos los preceptos de la Iglesia, sin embargo mi cultura, al menos, es cristiana.

Y, por lo tanto, mi educación liberal del Colegio de la Recoleta, con los sacerdotes franceses que desde niño me educaron en la liberalidad y en el respeto al prójimo, hacen de mí un hombre ya maduro al que le es imposible cambiar de opinión a estas alturas. Este colegio, que en estos meses cumple cien años de existencia, una vez más hace repercutir en mí las enseñanzas de los viejos maestros, a quienes agradezco una vez más hoy día, porque me empujan a una convicción que es el respeto a la vida; y por ello anuncio mi voto abolicionista, mi voto en contra de la pena de muerte.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Olivera y después el señor Moreyra.

Doctor Moreyra, parece que el señor Olivera le quiere conceder el turno, en un acto de generosidad nunca antes visto.

El señor MOREYRA LOREDO (SODE).— Señor Presidente: El tema general es si es bueno para la sociedad en su defensa quitar la vida a quien al delinquir la ofende.

Ante todo, ¿puede el hombre quitar la vida a otro? De acuerdo a todos los principales sistemas religiosos, bases sellos de la ley natural en todas las sociedades, en principio sí.

Con excepción del Jainismo, en sus demás versiones los sistemas monistas orientales —con un Dios impersonal que está en todas partes y por tanto también en cada hombre, el cual debe aspirar a perder su *yo* e integrarse al *uno*— se distinguen porque diferencian entre el cuerpo que puede morir y el principio de la vida que, para realizarse, debe abandonar la ilusión de la vida en la tierra, es decir, debe morir.

Más aún, el *Baghavad-Gita*, la canción del señor del *Mahabharata*, el máximo texto religioso hindú, señala, por la boca de Krisna, que si el Príncipe Arjuna no mata conforme a su obligación de casta en tanto que guerrero, si no cumple su *Dharma*, peca, pues cada quien debe aceptar el deber para el que ha nacido, sin pretender modificar las leyes inmutables del universo.

Sólo el Jainismo niega la bondad de matar a todo otro ser vivo, hombre o animal. Pero esta excepción no se debe a principios morales, sino a la creencia de que no se debe interferir, acelerándolos, los ciclos de la transmigración.

En cuanto a las religiones monoteístas, con un Dios único y excluyente, las tres principales permiten al hombre, en ciertas circunstancias, quitar la vida a otro.

La Biblia, base del Judaísmo y del Cristianismo, y el Corán, base del Islamismo, no dejan lugar a duda, con múltiples y reiterados textos, que sería cansado citar; más aún, en la doctrina cristiano-católica y protestante por igual, y en el Islamismo, que distingue también claramente entre el alma inmortal que no puede morir y la vida en la tierra que sí puede suprimirse.

En términos absolutos, pues, sí puede ser bueno para la sociedad que en ciertas circunstancias, en su defensa, quite la vida a quien al delinquir la ofende. Queda el argumento que eso era válido para otros tiempos, que el progreso moderno convierte en anacrónica esa creencia. Tal aserto no resiste análisis. Aparte de negar todas las religiones, supone que el avance del hombre es lineal, que se civiliza conforme pasa el tiempo. Nada más falso. La verdad puede estar más en el pasado que en el presente, lo cual es válido no sólo para el que cree en la revelación, sino, modestamente, en la intuición. La tesis del progreso constante es una falacia.

Si bien, pues, no hay una objeción absoluta, ¿la habrá relativa? En principio, parece que sí. Siendo el hombre cuerpo y alma, la culminación de la vida, su forma más perfecta, el único ser en el universo conocido que puede reflexionar transcendiendo lo inmediato, siendo cada vida humana preciosa, ¿qué puede ser tan importante, tan excepcional, como para justificar una muerte? Pareciera que no hay valor social que pueda sobreponerse al derecho de cada persona a vivir.

Y, sin embargo, hay un caso claro en donde sí cabe sin duda la excepción: es la defensa propia. Es decir, si mi vida está en peligro por la acción de otro hombre, puedo yo, en defensa propia, y si no hay otro remedio, matar. Creo que esta excepción se acepta universalmente.

Sin embargo, para que la defensa propia, además de buena, sea justa, he tenido que calificar si no hay más remedio. Es decir, la defensa propia exige, primero, un peligro real inmediato contra mi vida, de modo que haya proporcionalidad en la respuesta; y segundo, que yo no disponga de otro medio eficaz para anular el peligro. Más allá de este caso, el único evidente, puede irse más lejos.

Muchos dicen que sí es bueno, relativamente, quitar la vida a otros en caso de traición a la patria durante una guerra externa. En tal supuesto, la sociedad está frente a un peligro mortal venido de fuera; un peligro que no sólo compete o por lo menos amenaza gravemente la libertad y demás derechos fundamentales de sus ciudadanos, sino que incluso garantizándolos, pone en peligro sus vidas, cientos de vidas, de continuar la guerra. En tal caso cabe pensar que como respuesta inmediata al peligro contra la propia vida de muchos y de cualquiera, la sociedad, en defensa de todos, puede ordenar matar a quien es el enemigo o, más grave aún, a quien no siéndolo traiciona a su patria y se confabula con el enemigo. Es un caso extensivo de la defensa propia, y lo creo razonable y justo.

Se trata de salvaguardar la supervivencia de la misma sociedad puesta en peligro, lo que configura una proporcionalidad adecuada. Si no hay otro medio eficiente para lograr esa defensa, se justifica que la sociedad mate al traidor. Ahora bien, ¿cabe, además, que la sociedad ordene matar en situación de paz a quien delinque gravemente contra ella? A mi juicio, no. En ningún caso.

En primer lugar, porque el criminal, por grave que haya sido su crimen, es producto de la sociedad en que vive, por lo menos en una altísima proporción, y la sociedad, por tanto, siendo juez y parte, difícilmente puede juzgarlo con objetividad. Más aún, le debe siempre una nueva oportunidad, previa corrección y, si es posible, rehabilitación del delincuente.Segundo, porque preso ya, no hay un peligro inmediato.Tercero, porque existe, en el supuesto de creerse que no es posible la corrección y la rehabilitación del delincuente, otro medio igual de eficaz, al menos en teoría, para anular el peligro potencial: la privación perpetua de su libertad.Creo, además, que la pena de muerte no es disuasiva respecto a otro criminal empedernido, ni tampoco, probablemente, respecto a los demás criminales posibles. En el primer caso, justamente porque es empedernido. En el segundo, porque es conocido que es muy escaso lo que se aprende en cabeza ajena. Pero, aun si lo fuera, sigue siendo un hombre y, como tal, tiene derecho a su vida salvo el caso de

defensa propia individual y social. No se le puede matar sólo para que su muerte sirva de ejemplo a otros. Ello no fue nunca civilizado, ni lo será ahora.Queda el caso de los terroristas, que no sólo son criminales en sí, sino que producen una situación similar a la guerra externa, sólo que —y ello puede incluso ser un agravante— matan y ordenan matar en una situación sólo nominalmente de paz a sus propios compatriotas. ¿Lo que es valido para la guerra externa no es válido acaso para la guerra civil formalmente declarada o no? En conciencia, debo responder que sí. Donde hay la misma razón, hay el mismo derecho.

Luego, sí cabe, en principio, decir que la pena de muerte es justa en el caso de un terrorista asesino que produce o puede seguir produciendo una situación similar a la de la guerra externa y que, por tanto, pone en peligro la supervivencia de la sociedad y la vida de cualquiera de sus ciudadanos. Obviamente, para que se aplique la pena de muerte se requiere aquí también las condiciones ya establecidas para el caso de la guerra externa, es decir, que haya un peligro real o inmediato y que no se disponga de otro medio razonablemente eficiente para anular ese peligro.Debo decir, en este punto, que no acepto —y me parece claudicante para la soberanía nacional que reside en sus poderes electos por el pueblo— que terceros no nacionales, personas o instituciones extranjeras o internacionales, interfieran en la decisión que adoptemos al fin, invocando o no pactos preexistentes, como el Tratado de San José, o Derechos Humanos como ellos lo interpretan. Incluso, me parece ofensiva su interferencia que, además, ejercen de modo imperativo e impertinente. Este tema, como todos los demás, lo debemos resolver nosotros solos sin aceptar tutela moral de nadie.

Resumiendo, entonces, lo bueno en absoluto es lo que se integra al *uno*, como dijeran los *Upanishad;* como lo repitió a su modo Platón, y también Plotino: bueno es lo que se integra, es lo que integra la verdad, la justicia y la belleza; o como lo consagraron al fin San Buenaventura y Santa Teresa de Avila: bueno es lo que se funda en Dios. ¿Cumple este criterio la pena de muerte? Sí, porque lo que se mata al fin es el cuerpo y no el principio de la vida.Moralmente, en términos relativos, bueno es lo que cumple su fin, como dijo Aristóteles y adoptó Santo Tomás a la doctrina católica. Bueno es, entonces, un cuchillo, si corta bien. Pero con un buen cuchillo puedo matar sin derecho. ¿El acto será bueno? No lo es, pero el cuchillo sigue siendo bueno.

Matar en defensa propia, interpretado de manera estricta o extensiva, cumple el fin de la defensa de la vida y de la libertad del hombre, cumple el fin primero de la razón de ser de toda persona viva, defender su vida, seguir viviendo y, por tanto, es bueno también en este sentido limitado y relativo. Pero lo anterior no basta, no basta cumplir el requisito de la eficacia, de lograr el fin buscado. Debe, además, ser eficiente. Bueno es lo que termina bien, dijo Cervantes, en magistral síntesis.

Es cierto que la eficiencia aislada no se sostiene sola, porque el fin no justifica los medios si los medios son inmorales. Aunque hemos visto que, con las debidas precauciones, esa restricción no se aplica ahora. El fin de toda norma, el fin de todo gobierno, es el bien común. ¿Y no sirve para el bien común el defender a la sociedad contra el peligro de su propia destrucción? Luego, señor, sin ser perfecta, la regla de la pena de muerte contra el terrorista que no sólo ha matado sino que puede seguir matando, que amenaza y que pone en peligro inmediato la libertad de los ciudadanos y la seguridad de la sociedad, es razonablemente justa dentro de lo humano.

Y, sin embargo, no por razones de principio, de ética, ni menos cediendo ante la presión internacional, me inclino a votar en contra de extender la pena de muerte, aquí y ahora, para los terroristas. Me mueve a ello una razón práctica. Lo que buscamos es terminar con el terrorismo —ése es el fin— de la manera más económica y eficiente. Es decir, al menor costo, no en dinero sino en valores y vidas humanas."La economía de la religión —decía San Gregorio Nacianceno— es la forma más directa y simple de llegar a Dios". La economía de la lucha contra el terror es la forma más directa y simple de terminar con él. ¿Ayudará, acá y ahora, a esa eficiencia la pena de muerte para el terrorista contumaz? Me parece que no. No cumple este último criterio para adoptarla.

Una pena así de grave requiere de garantías procesales extremas para evitar errores. El juicio para un crimen con esa pena tiene que ser público y las instancias y tiempos tienen que ser dilatados, para dar margen a la conmiseración pública, siempre sensible respecto del acusado por graves que sean sus crímenes.

Tampoco cabría limitar ese daño colateral, como no cabe distinguir previamente quién merecería esa pena. Muchos juicios, los principales juicios contra los terroristas, tendrían que seguir ese camino.

El actual sistema de condenas, rápido, con jueces sin rostro, tendría que ser suprimido o significativamente modificado. La eficiente penalización

de los delincuentes terroristas se vería así comprometida, mucho de lo ganado se perdería.

Por esa sola razón, y mientras no se me demuestre lo contrario, es decir, que la eficacia de la lucha contra el terror, en las circunstancias actuales, sería bien servida con la pena de muerte, es que creo que no debe ampliarse lo dispuesto por la Constitución vigente de 1979.Votaré, pues, en contra, no por razones abstractas o de principio —yo no tengo esa duda—, sino por las circunstancias concretas. Bueno es lo que cumple su fin, resuelto que sea el problema previo del uso de los medios legítimos. Si el fin es, como es, terminar con el terrorismo de la forma más rápida y con el menor sufrimiento humano total, no me parece que la pena de muerte para los terroristas sea ahora lo más aconsejable

Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Olivera.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Señor Presidente: Casi a manera de cuestión previa quiero subrayar lo afirmado por el Presidente de la Comisión de Constitución y de Reglamento en el debate que se realiza sobre la pena de muerte. El señor Torres y Torres Lara ha afirmado categóricamente que no se aplicará la norma constitucional con retroactividad. Y esto, aunque es una verdad evidente, vale subrayarlo en la medida en que el mismo principio debe regir para toda modificación constitucional que se incorpore al texto de la nueva Carta Magna.

No vale, entonces, hablar de no retroactividad para el caso de la pena de muerte y decir retroactividad para el caso de la reelección. El principio es el mismo y, por lo tanto, saludo que lo haya reconocido ahora el Presidente de la Comisión de Constitución y de Reglamento.

Creo, también, que hay un vacío en la fundamentación realizada por los ponentes de la Comisión de Constitución y de Reglamento respecto a las repercusiones que podría tener para el país la denuncia del Tratado de San José de Costa Rica. ¿Qué repercusiones jurídicas, económicas, políticas podría traer para el Perú? Más allá del procedimiento ya conocido, de que, para que entre en vigencia la modificación constitucional, tendrá que denunciarse y que sólo después de un año de producida la denuncia podrá entonces entrar en plena vigencia esa modificación constitucional.

Yo no he escuchado explicación al país, ni mucho menos explicación al Pleno del Congreso, de las consecuencias económicas, jurídicas y políticas de tan grave decisión, y creo que deberíamos estar debidamente informados.

Por eso es que nosotros...Señor Presidente, creo que es el espíritu del doctor Torres y Torres Lara que nos quiere decir algo. El sistema se ha malogrado, señor; no sé si usted dispone que continúe a pesar de esto.

Señor Presidente, he hecho estas puntualizaciones, que creo necesarias, porque el planteamiento formulado por el doctor Ortiz de Zevallos, que no necesariamente comparto en su integridad, tiene la virtud de abordar el tema de la pena de muerte sin tener que violentar el ordenamiento jurídico internacional y el Pacto de San José de Costa Rica, y, además, la ventaja de poder darle un sentido de interpretación a la Constitución de 1979 vigente a la fecha, y vigente al momento de la captura de los principales líderes y cabecillas del terrorismo criminal.

Con la modificación constitucional queda meridianamente claro, ante el país, que no podrá ser aplicada a ninguno de los cabecillas del terrorismo que actualmente se encuentran detenidos; y si nos atenemos a las declaraciones oficiales del gobierno, el 90 por ciento de la cúpula del MRTA y el 80 por ciento de la cúpula terrorista de Sendero Luminoso estarían detenidas y, por lo tanto, sin poder recibir la sanción ejemplar que merecen por los crímenes cometidos.

Hecha esta introducción, porque creo que el tema debe analizarse exhaustivamente, quiero afirmar que no vale plantear el debate en términos de amor y de odio, en términos de quienes defienden la vida y quienes apuestan por la muerte. Yo rechazo, señor, ese tipo de argumentos.Yo no acepto que aquí se pretenda plantear la defensa de la sociedad peruana, a cargo de un Estado democrático, como que fuera cuestión de odios personales que podría tener un gobernante o una autoridad democrática.

Aquí, yo dificulto que exista persona con capacidad de odio, aunque, sin embargo, tenga que afirmar, con coraje, con valentía, la posibilidad de defensa a que tiene derecho la sociedad y la nación peruana. Por lo tanto, insisto en rechazar los términos del debate a que se ha querido inducir por quienes, desde su respetable punto de vista, pretenden presentar a quienes creen que el Estado democrático peruano sí tiene derecho a defender a 22 millones de peruanos, como los apóstoles del odio o los apologistas de la muerte, colocándonos en el mismo nivel que los asesinos que son rechazados por el Perú entero. Eso no lo acepto, lo rechazo categóricamente y paso a fun-

damentar además por qué hay que darle al Estado democrático todas las armas posibles, dentro de la democracia, para defender la esencia del Perú, que es su población, los 22 millones de peruanos.

El Estado democrático, como he dicho, tiene el deber fundamental de defender a la nación. Por eso es que aquí nadie ha discutido la pena de muerte para los traidores a la patria. Yo no he escuchado, ni conozco proyecto alguno presentado hasta ahora, para derogar el artículo constitucional que establecía la pena de muerte para los traidores a la patria.

¿Acaso igual argumento no podría haber sido expresado en defensa de la vida y del amor, para defender la vida de aquél que filtrando informaciones de seguridad nacional, colaborara con el enemigo de la patria? ¿Acaso alguien ha presentado un proyecto para modificar y eliminar la pena de muerte para los traidores a la patria? ¿Dónde están las voces que se alzan hoy día en defensa de la vida y del amor?

Nosotros, sí señor, también defendemos la vida y también amamos a nuestra población. Pero tenemos que cumplir deberes a veces ingratos, y para eso uno asume la responsabilidad de gobernar, para eso uno asume la responsabilidad de legislar, para eso uno asume el riesgo inclusive de poder equivocarse, porque humanos somos, y hay que establecer prioridades, de acuerdo a la realidad concreta de cada país.Yo dificulto que un fenómeno de las características demenciales, como Sendero Luminoso o el MRTA, se haya reproducido en otras partes del mundo. Y digo esto, porque estamos hablando, en primer orden, de ampliar la pena de muerte para los terroristas, para los cabecillas terroristas, y esto hay que recordarlo todas y cada una de las veces en que hablamos del terrorismo.

Terroristas, señor, que matan inocentes cobardemente; terroristas que destruyen bienes materiales; destrucción que, finalmente, es pagada con el hambre de un pueblo a quien se le impone el enorme costo económico de la violencia, un costo económico superior o igual al monto de nuestra deuda externa y que lo pagan, sobre todo, los más humildes.Un costo económico que significa la destrucción, y que significa el inmenso gasto que hay que realizar para reprimir esos movimientos asesinos, criminales, que intimidan a la población, que pretenden someter, porque no pueden convencer con ideas que no tienen; terroristas que, con su accionar, pretenden crear el caos permanente y dejar en la más remota lejanía las posibilidades de convivencia pacífica; terroristas que, en sus macabros planes, no reparan en expulsar toda posibilidad de inversión que genere trabajo y bienestar para los más pobres que dicen redimir; terroristas que son los primeros violadores de los derechos humanos y que, por tanto, no tienen autoridad moral alguna para pretender dictar cátedra sobre derechos humanos y que, por el contrario, sorprenden la buena fe de los verdaderos defensores de los derechos humanos cuando, siendo detenidos o capturados, recurren a las normas de ese viejo y podrido Estado que ellos dicen tener la intención de destruir. Ahí sí se acuerdan de la Constitución, ahí sí se acuerdan de las leyes y de los derechos ciudadanos; leyes y derechos ciudadanos y Constitución que violan permanentemente.

El pueblo peruano tiene el derecho de defenderse y sus autoridades tienen el deber de sancionar a los enemigos del pueblo. No es cierto que al aplicar la pena de muerte se tome una decisión fría, poniendo al mismo nivel de los asesinos a quienes cumplen un deber. Si bien es cierto que los daños causados por el terrorismo son irreparables y las vidas sacrificadas no volverán, también es cierto que todo el daño ocasionado está siempre presente en el inmenso dolor que mantienen las heridas en carne viva y que merecen algún resarcimiento.

El señor PRESIDENTE.— Señor Olivera, le ruego, por favor, terminar, que han acabado los dos turnos.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Señor Presidente, pido se consulte una ampliación de cinco minutos.

El señor PRESIDENTE.— De acuerdo. Se va a consultar el pedido. Los señores congresistas que estén de acuerdo en concederle cinco minutos adicionales al señor Olivera Vega, se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Acordado.

Continúe, señor Olivera Vega.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Muchas gracias, señor Presidente y colegas.

Sostenía que el terrorismo, y el terrorista en particular, es como un cáncer de la sociedad que se debe extirpar de raíz. Antes se ha aplicado la pena de muerte a insanos delincuentes, violadores de niños, asesinos. ¿Por qué no aplicarla a genocidas terroristas? ¿Qué diferencia puede haber entre un Pichuzo o un Monstruo de Armendáriz y el genocida Guzmán? ¿Qué privilegio tiene el señor Guzmán o un Polay o cualquiera de esos cabecillas asesinos? Se argumenta que la pena de muerte no tendría efectos disuasivos. Yo discrepo, y creo que la realidad demuestra todo lo contrario.

Creo que nadie puede discutir que el terrorista es un cobarde comprobado. Cobarde comprobado es quien ataca al indefenso, hombre, mujer o niño; ataca indiscriminadamente, esté armado o no, igual lo asesina. Ése es un cobarde. Cobarde es quien no enfrenta al enemigo cara a cara como sí sucede en las guerras, aun en las denominadas guerras llevadas por los ejércitos de liberación popular.

Cobarde es quien, luego de cometer sus criminales atentados, se refugia en el anonimato, escondiéndose en poblaciones y caseríos que más de una vez han terminado siendo víctimas de injustas y repudiables políticas de represión indiscriminada. Es cobarde el que, al momento de su detención, se escondía y escudaba en las faldas de una mujer, que pretendía intimidar al policía valiente que había concretado su detención. Cobardía es participar en borracheras y francachelas ante el cadáver de su esposa, asesinada por fines subalternos.

Esos cobardes son los que en gran medida, pensando en sí y en cómo salvar su vida, están reaccionando acogiéndose a la colaboración y a las normas de arrepentimiento. Son esos mismos cobardes que sí sentencian con frialdad inhumana a miles de peruanos, pero que, cuando son detenidos, inmediatamente, muertos de miedo, recurren a los organismos internacionales de derechos humanos para que velen por su derecho a la vida. Y, dicho sea de paso, las organizaciones terroristas solamente son capaces de motivar la actuación de los organismos de derechos humanos cuando se trata de los cabecillas, de los jefes criminales. Cuando se trata de los pobres campesinos que muchas veces actúan por coacción, esos jefes criminales no se preocupan por sus vidas ni por sus derechos humanos.

¿Se puede creer que ante estos cobardes que aman tanto su vida no va a tener un efecto disuasivo la pena de muerte? Yo creo que sí. Con seguridad, no se trata de valerosos combatientes aspirantes a héroes del pueblo. Nosotros sí tenemos la autoridad para defender la vida y los derechos humanos. Y con esa autoridad declaramos que los procesos judiciales deben estar dotados de todas las garantías necesarias para el derecho a la defensa y a un juicio imparcial.

Somos conscientes de que en la actualidad se están cometiendo injusticias en algunas detenciones y condenas por terrorismo. Creemos, por eso, que si no se rectifican procedimientos viciados en su origen y si no se reparan injusticias cometidas, se ocasionaría un grave perjuicio no sólo a los directamente afectados, sino a la sociedad en su conjunto, que, con razón, cuestiona y desconfía de la administración de justicia. Es necesario establecer en la legislación correspondiente condiciones especiales para la aplicación de la pena de muerte y la posibilidad de revisión de la condena de forma extraordinaria, a fin de que se reduzca el riesgo del error. También, siempre, debe permanecer el derecho de gracia o perdón presidencial.

La propia actuación del Gobierno actual y el propio discurso del presidente Fujimori, quizá en exceso triunfalista, evidenciaría que para derrotar al terrorismo no es indispensable la pena de muerte. Sin embargo, creo que siempre es necesaria una sanción ejemplar. En una democracia se gobierna con el ejemplo, aunque, lamentablemente, también hay que afirmar que los principales merecedores de la sanción ejemplar están ya sentenciados y, por tanto, no se podría aplicar tal sanción, a no ser que se interpreten de manera distinta los principios generales del derecho.

Pero tan o más terrorista y asesino es aquel que con sus actos decreta la muerte lenta de millones de peruanos, hombres, mujeres y niños. Muerte lenta expresada en la desnutrición, en el hambre, en la miseria, en la enfermedad. Muerte lenta que hace de la vida un calvario y una tortura permanente, producto del delito de lesa humanidad que cometen aquellos que, recibiendo la confianza del pueblo para gobernar, traicionando esa confianza, gobiernan en nombre de la corrupción y se enriquecen ilícitamente a costa del hambre del pueblo.

Todavía, a pesar de sus evidentes signos exteriores de riqueza, se escudan en inmunidades, antejuicios, y exigen la probanza absoluta de los cargos imputados. Y siempre, sin excepción, se declaran víctimas de la venganza política, perseguidos políticos que huyen del país y se van al extranjero a gozar de lo robado, esperando que sus delitos prescriban para luego, con el mismo dinero corruptor, retornar con bien elaboradas campañas de imagen y ser declarados honorables personajes.

Voy a concluir, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Muchas gracias, señor Olivera.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Ese ejemplo se puede seguir inculcando en nuestra población, que observa que la sanción es sólo para el pobre y el débil; o hay que cambiar la inercia de la inacción y la impunidad, por la sanción ejemplar y justa, en defensa de los valores heredados desde el Imperio Incaico, en defensa de la peruanidad, en defensa del *ama sua*, *ama llulla*

y *ama quella*. En defensa de esas sentencias morales, se debe sancionar ejemplarmente al gobernante corrupto.

Hay que recordar que, no en vano, desde los orígenes de la República en 1824, el año cuarto de la República, cuando el libertador Simón Bolívar, nombrado Presidente, firmó lo que vendría a ser la primera disposición relativa al control y a la moralidad, en un decreto refrendado por su ministro secretario general, José Faustino Sánchez Carrión, y dado el 2 de enero de ese año, se disponía que todo funcionario público a quien se le probara en juicio sumario haber malversado o tomado para sí de los fondos públicos, de diez pesos para arriba, quedaba sujeto a la pena capital.

La razón de tan drástica medida, según el decreto, radicaba en la escandalosa dilapidación de fondos de la República, y se fundamentaba en la necesidad de extirpar radicalmente este desorden dictando medidas fuertes y extraordinarias. La sanción recaía también en los jueces que no procedieran conforme este decreto; para ellos se fijaba también la pena capital.

Y culmino, señor, diciendo que el otro brazo de la mafia al que debe aplicársele también la misma sanción ejemplar es al narcotráfico, en defensa de la vida de nuestro pueblo.

Pena de muerte para los zares del narcotráfico, que destruyen a nuestra juventud y a las juventudes del mundo; zares del narcotráfico que corrompen a las instituciones del Estado democrático.

Pena de muerte a los zares del narcotráfico, que distorsionan toda nuestra economía haciéndola narcodependiente y aliada del delito. Pena de muerte para los verdaderos zares, aquellos poderosos de cuello y corbata que transitan por los influyentes círculos del poder, gozan de buenas maneras y son los grandes financistas de la droga.

Pena de muerte a los zares del narcotráfico, que con su vil negocio financian el terrorismo homicida. En todos estos casos, y sobre todo en el caso de la mafia de los gobernantes corruptos y de los zares del narcotráfico, no basta dar la norma. Hay que trabajar seriamente con capacidad y con coraje para poder ubicar, detener y sancionar a los responsables de delitos de lesa humanidad.

Respetamos las posiciones discrepantes, pero creemos que debemos cumplir con el Perú y su futuro democrático, donde nuestros hijos y los hijos de nuestros hijos puedan vivir en paz, con justicia, con valores cívicos y con ejemplos a seguir como garantías de esperanza y de fe, porque tiene que haber un mañana.

Muchas gracias, señor Presidente.

—Asume la Presidencia el señor Víctor Joy Way Rojas.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra la doctora Helfer Palacios.

La señora HELFER PALACIOS (MDI).— Señor Presidente: Considero que éste ha sido, hasta el momento, un debate sumamente original; estamos dando un debate distinto.

Y me congratulo de ello, porque a lo largo de cada una de las intervenciones que hemos escuchado y en las conversaciones sostenidas con algunos congresistas, hemos visto cómo las diferentes bancadas hemos ido hilvanando ideas, a fin de encontrar argumentos para deponer criterios personales y consignas —las que considero que en este caso no deben darse— y actuar, primero, con conciencia.

Hemos escuchado argumentos y, sobre todo, hemos escuchado los argumentos sobre la eficacia y sobre si realmente es disuasiva o no es disuasiva la pena de muerte; hemos escuchado los argumentos acerca del castigo que debe darse a aquel que ha delinquido, a aquel que es culpable de la muerte de otro, y hemos escuchado también, en cada caso, los argumentos en contra.

Hemos escuchado argumentos sobre lo que significa el gasto del Estado en mantener a los presos por terrorismo; y también hemos escuchado argumentos que los contradicen, que muestran la inhumanidad que supone decir que porque cuesta al Estado mantenerlos no es posible argumentar en ese sentido.

También hemos escuchado que el pueblo lo pide, y hemos entendido que hay argumentación contraria, porque también tendríamos que consultar muchas cosas que el pueblo quiere, y si hiciéramos consultas sobre algunos temas, sería absolutamente masivo. El pueblo quiere muchas cosas, y no por eso los gobernantes se las dan.

¿A qué quiero llegar? A esto, a que hay argumentos que en muchos casos tienen algo de verdad. Yo tengo mi posición y muchos de ustedes la conocen. Estoy en contra de la pena de muerte. Los argumentos sobre su eficacia no me convencen, ni me convence aquel del castigo, que tiene mucho de venganza. Sin embargo los respeto, porque pienso que mucha gente que sostiene estos

argumentos está convencida de ellos y es sincera; y espero que piensen lo mismo de aquellos que sostenemos tesis diferentes.

Hay un acuerdo en cuanto a las cuestiones internacionales, porque el nuestro es un país que no puede vivir fuera del concierto internacional. He visto que esta discusión ha llegado también a la Iglesia, y se ha argumentado en base a textos del Antiguo y del Nuevo Testamento. Pero creo que para este voto de conciencia hay un argumento que me parece fundamental y que no lo he sentido lo suficientemente presente en el debate. No solamente tenemos que pensar en lo que hemos vivido sino en lo que estamos tratando de construir, en lo que hemos vivido en función de lo que queremos. Y yo creo que el objetivo fundamental que nos puede unir a todos es decir que queremos un país donde reine la paz, y para construir ese país donde reine la paz tenemos que revertir algo que no estamos haciendo, y es romper la cultura de la violencia.

Quisiera detenerme en algunos testimonios, si es que cuento con la generosidad en el tiempo que ha dado a otros parlamentarios el Presidente, porque es algo que he vivido muy de cerca, y la relación con los jóvenes, con los niños, con los padres de familia es muy importante. Yo he vivido en la zona de Ayacucho, y he conocido el testimonio de gente que explicaba cómo se enseñaba a los senderistas. Se llevaba a los jóvenes de las escuelas y se los entrenaba para matar; estaban siendo educados en esta cultura de la violencia. Iban en excursiones por la noche para asaltar un pueblo, y el examen consistía en ser capaces de matar a un ser humano. Esto hiere nuestra sensibilidad. Ellos fueron enseñados para matar; los estaban deshumanizando.

También he tenido el testimonio acerca de cómo se enseñaba a los niños a defenderse y también a matar, a pintarse las caras con sangre de perro y a caminar por las calles gritando "su sangre nos beberemos, sus tripas nos comeremos". Así se enseñaba a los niños para cuando tenían que hacer estos cursos de defensa en las zonas de emergencia. Hemos visto, en muchos casos, lo que son las situaciones deshumanizantes, donde el ser humano tiene que perder su calidad de tal para poder hacer con otro ser humano semejantes barbaridades. Entonces, en la bancada del MDI estamos convencidos, pero es una convicción de tipo personal muy profunda, que solamente rompiendo esta cultura de la violencia de una generación podemos revertir lo que ha pasado. Estamos hablando de una generación que nació en los años 80 y que ahora tiene doce años; de niños que crecieron y vivieron en medio de la violencia; de niños que empezaban a tener uso de razón en ese momento y que hoy día tienen 18 años. Podemos hablar, para desgracia nuestra, en el Perú, de una generación de la violencia.

Entonces, ¿cómo hacemos para revertir esta situación? ¿Lo podemos hacer con la pena de muerte? Estamos utilizando lo que es un refuerzo negativo, dicen los psicólogos, o sea la sanción, la punición, y no estamos pensando en algo que es fundamental y vital para los jóvenes: cómo planteamos algo que cautive sus conciencias, que mueva sus voluntades.

Estamos, en este momento, controlando la violencia de Sendero Luminoso, del MRTA. Pero tenemos el desafío de cautivar, de conmover, de mover las voluntades de los niños y de los jóvenes del Perú, porque eso será lo único que nos permitirá revertir esta situación de violencia. Es ése el argumento que a mí me parece que en este momento debería primar. ¿Es la pena de muerte una acción nacional y colectiva que nosotros vamos a llevar adelante y que va a contribuir a crear esta cultura de paz? ¿O va a ser a la inversa?

Es por eso que, escuchando los argumentos, inclusive aquellos que dicen que este artículo está tan bien hecho, que dice sí a la pena de muerte, pero que en realidad no se va a poder aplicar; ante eso yo pregunto, ¿es solamente un juego legal? ¿En qué medida un juego legal semejante, que dice sí a la pena de muerte, sin que ésta pueda aplicarse, va a contribuir a crear esta cultura de paz, a dar este testimonio que necesitamos, para revertir una situación de violencia? Y si hay el convencimiento de que se va a aplicar la pena de muerte, quisiera saber qué va a pasar si hay un error humano. Creo que el tiempo que le dediquemos a esto no es en vano, porque debemos tener conciencia de que lo que estamos decidiendo hoy día es que los jueces sancionen con la pena de muerte a uno u otro joven, que sabemos no será Abimael, que sabemos no serán lo grandes líderes, que serán otras personas que en este momento no tienen nombre, pero que, cuando tengan nombre, también van a causar conmoción social.

Es por eso que, cuando tengamos que decidir hoy día, estaremos decidiendo la vida de muchas personas. Y aquí sí caben los argumentos esgrimidos por algunos colegas congresistas, en el sentido de que hay que tomar en cuenta lo que es el error humano, y yo creo que hay un error de tipo social. Lo que estamos haciendo va a tener un impacto social muy grande, pues en el proceso en que se juzgue a una persona, puede ser ella, sin ser responsable, sancionada con la pena de muerte, cometiéndose un error que quedará en las conciencias de aquellos que hoy día están tomando esta decisión.

Termino, señor Presidente, expresando que rechazo con toda convicción la pena de muerte, por todos los argumentos que he expuesto. Creo que será muy difícil presentarnos frente a la sociedad, frente a esta juventud que comienza, diciendo que defendemos la vida cuando aprobamos la muerte.

Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Rafael Rey**.** Señor Larrabure, usted está en la lista de oradores, para la dos de la mañana más o menos.

El señor REY REY (R).— Señor Presidente: El tema que debatimos hoy día es un tema que, evidentemente, hace referencia a la conciencia más íntima de cada uno de los que tenemos que tomar una decisión.No significa, por tanto, que aquellos que se opongan estén favoreciendo al terrorismo en nuestro país; pero tampoco significa que aquellos que están de acuerdo con la pena de muerte estén fomentando una cultura de la muerte.

No es justo acudir, en este tema, por la intimidad que la decisión implica, a un argumento de referencia a valores y, en muchos casos —han hecho la atingencia—, a valores cristianos. No es aceptable en este tema un juicio de valor con fundamento moral. Caben ambas interpretaciones, igualmente sostenidas y sustentadas, sobre valores morales. Es injusto, por tanto, argumentar que el que se opone a la pena de muerte está favoreciendo la vida; porque significa, tácita o expresamente, que quienes están de acuerdo, están en contra de la vida. Señor, el debate no está en si ejecutamos o no ejecutamos a determinada persona. Ése no es el debate. Estamos estableciendo legalmente la posibilidad de aplicar determinada sanción para un determinado delito.

Yo sí creo en el efecto disuasivo. No he visto terroristas, hasta ahora, actuar como *kamikazes.* Sí he visto, en cambio, a los terroristas abusivos utilizar niños para sus fines. Eso, desgraciadamente, lo hemos visto todos los peruanos. Yo no estoy a favor de establecer la pena de muerte por una venganza, sino que quiero evitar que otros sigan cometiendo genocidios.

Se ha argumentado de distintas maneras, y lo dicen ya algunas instituciones, conocidas para los peruanos, dicho sea de paso, como Amnistía Internacional, WOLA, la Coordinadora de Derechos Humanos, que esto es, de alguna manera, un atentado contra los derechos humanos.

Señor, no es justo poner en el mismo nivel los atentados genocidas, asesinos, terroristas, y la posible sanción penal que la autoridad de un país y la sociedad peruana imponen para advertir a quienes desearían —ojalá no— continuar con esos asesinatos. No es el mismo nivel, no pueden compararse ambas situaciones. No lo es ni por teoría filosófica, ni por teoría teológica, ni por cuestión práctica.

En los Estados Unidos, hace unos días, se ha aprobado el delito de terrorismo como un delito federal, aplicable a todos los estados —ya se ha recordado aquí—, incluso en aquellos en los que no se aceptaba la pena de muerte. ¿Como consecuencia de qué? De seis vidas, señor —dicho sea de paso, una de ellas peruana—, de seis víctimas.

En el Perú, desgraciadamente, ha habido ya 23 mil víctimas, ¿y alguien en la comunidad internacional nos puede decir todavía, como argumento moral a los peruanos, que no tenemos derecho a establecer una advertencia? No a matar, señor, sino a una advertencia, para que no siga habiendo esa cantidad de muertos, ni uno solo más.

Es un medio absolutamente lícito, que la sociedad peruana, como muchas otras, tiene el derecho de poner en práctica para evitar que sigan existiendo actos terroristas y sigan violándose los derechos humanos en mayor cantidad, fundamentalmente, por parte de los terroristas. Lo que se quiere, señor, es evitar que eso continúe.

Preocupaba ahora, a un grupo de periodistas, la imagen internacional del Perú. ¿Qué somos los peruanos?, ¿acomplejados?, ¿que no podemos decidir por nuestra cuenta lo que parece más conveniente para defender a nuestra sociedad? Soy consciente de lo duro que debe ser para un juez, en caso necesario, dictar sentencia y condenar a muerte a un acusado. Cuánto más debe serlo condenarse a sí mismo. Por eso mismo creo yo que es natural ese miedo a perder la vida en toda persona, y por eso creo que sí intimida y sirve de ejemplo.

Pido unos minutos más, señor. Me interesa entrar a la segunda parte, que creo es muy pertinente.

Se han escandalizado algunos, o se escandalizan, y gente fuera del Congreso también, porque podamos, en el Perú, ampliar la aplicación de la pena de muerte; pero no se escandalizaban ni se escandalizan con lo que ya está en el texto constitucional. Es decir, aceptan, o han aceptado ya, la pena de muerte para el caso de traición a la patria. Señor, ¿puede haber mayor traición a la patria que seguir asesinando a gran cantidad de

personas inocentes con el ensañamiento con que vienen haciéndolo los terroristas? Yo no concibo un genocidio terrorista de mayor traición a la patria que éste.

Pero aquí, señor, se han mencionado a obispos, se ha mencionado la doctrina de la Iglesia, se han mencionado principios cristianos.

El doctor Enrique Chirinos Soto dijo en la mañana, y éste es el punto fundamental, que San Agustín decía que "en materia de fe, en lo que es de fe, unidad —para quienes nos reconocemos católicos—, y en lo que no es de fe, libertad y caridad". En uso de esa libertad, un católico tiene la posibilidad de estar a favor de la pena de muerte, sin incurrir en ningún asunto que tenga una naturaleza negativa de orden moral.

No es un asunto de fe, ni de principios cristianos. No sólo no estamos matando al establecer la pena de muerte para el caso de terrorismo, no solamente no estamos matando a un inocente, ni siquiera estamos matando a un culpable; repito, estamos estableciendo la posibilidad de que se haga merecedor a esa pena.

Segundo, Santo Tomás de Aquino hablaba —ha sido recordado ligeramente por el doctor Moreyra— de la legítima defensa; legítima defensa que es de la propia vida, y en el caso de las autoridades, de la sociedad a la que están obligadas a defender. La autoridad tiene el deber de defender a la sociedad a la que dirige, y una acción de defensa tiene doble efecto: lo querido, que es la conservación de la vida propia o de la sociedad a la que uno defiende; y lo permitido, que es la muerte del agresor.

Lo que queremos, al establecer la posibilidad de una sanción con la pena de muerte, es no matar directamente al terrorista, sino advertir que existe esa pena para defender a la sociedad.

Pero yo quiero que no se use más el argumento de que la fe cristiana o la fe católica no admite la pena de muerte. Y voy a leer sólo dos artículos del Catecismo de la Iglesia, firmado hace poco tiempo por Juan Pablo II. Respeto a quienes piensen lo contrario. No uso el argumento contrario tampoco. No es menos cristiano el que está en contra de la pena de muerte, ni hablar. Pero lo que quiero es dejar claro que esto no es opuesto a la doctrina católica.

"La legítima defensa —dice el punto 2265— puede ser no solamente un derecho, sino un deber grave, para el que es responsable de la vida de otro, del bien común de la familia o de la sociedad".

Y el 2266: "La preservación del bien común de la sociedad, exige colocar al agresor en estado de no poder causar perjuicio. Por este motivo, la enseñanza tradicional de la Iglesia ha reconocido el justo fundamento de derecho y deber de la legítima autoridad pública para aplicar penas proporcionadas a la gravedad del delito, sin excluir, en caso de extrema gravedad, el recurso a la pena de muerte.

Por motivos análogos, quienes poseen la autoridad tienen el derecho de rechazar por medio de las armas a los agresores de la sociedad que tienen a su cargo".

Señor, yo me pregunto si la advertencia de que se puede sancionar con la pena capital no es una pena proporcional a un delito de la categoría del genocidio terrorista, asesino de nuestro país.

Y el último punto, señor, como reflexión final.

Existe en el Perú una Ley de Arrepentimiento, existe esa ley por una concesión de la sociedad peruana y del gobierno peruano a quienes han venido matando y asesinando. Me parece absolutamente indispensable que exista ese recurso previo, porque eso es caridad, eso es prudencia, eso es darle la oportunidad a todos a que se arrepientan. Pero, si encima de que existe la posibilidad de arrepentirse, no desean hacerlo y quieren seguir matando y de hecho matan, ¿no tendrá la sociedad el derecho de advertirles en la Constitución que pueden hacerse merecedores de la pena capital?

Señor, yo no quisiera que la pena de muerte se tuviera que aplicar efectivamente en nuestro país. No lo quisiera ni en un solo caso. La decisión es de ellos, no de nosotros, no del juez. La decisión es de los terroristas. Que se arrepientan, y evitaremos todos que la ley tenga que aplicarse. Ellos tienen la palabra, y nosotros tenemos el deber de cuidar a la sociedad.

Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra la señorita Lourdes Flores.

La señorita FLORES NANO (PPC).— Señor Presidente: Porque creo firmemente en la vida y porque, además, en lo personal estoy esencialmente agradecida a ella, me he preguntado, a lo largo de estos meses, tanto en el debate en la Comisión de Constitución y de Reglamento, como por supuesto al reiterar posiciones en este Pleno, si era éticamente admisible, desde mi punto de vista y, además, adecuado a las actuales circunstancias, legislar o no permitiendo la pena de muerte.

Y, entonces, en el debate de la Comisión de Constitución y de Reglamento, como hoy lo reafirmo, he llegado al firme y personal convencimiento de que sí es posible y es, además, necesario. Por eso, señor Presidente, en la Comisión de Constitución y de Reglamento voté a favor de la modificación constitucional para legislar sobre la pena de muerte en el caso de terrorismo, y hoy me ratifico en esa posición y votaré a favor de aquella fórmula.

He procurado, señor Presidente —y éste es el sentido de estas palabras—, sostener mi posición con toda claridad. Aquellos que, en efecto, son contrarios a la aplicación de esta pena, han encontrado argumentos teológicos y filosóficos y de convicción personales para sustentar su posición.

Yo quisiera, también, esgrimir algunos argumentos desde la óptica de las sagradas escrituras, del mensaje papal y de puntos de vista teológicos, todos ellos de inspiración católica, para encontrar seguramente, porque mi propio raciocinio me ha parecido insuficiente, sustento adicional a esta posición que defiendo.

En mi concepto, la tesis moral, esencial para justificar la aplicación de la pena de muerte, es la siguiente: por derecho natural, y siempre que lo requiera el bien común, puede la autoridad pública imponer la pena de muerte a los reos de gravísimos crímenes. O sea, se trata de una decisión que nace del derecho natural frente a circunstancias que el bien común reclame, única causa proporcionada para inferir pena tan grave. Se trata de una decisión que debe emanar de la autoridad pública y jamás de iniciativa privada. Debe imponerse la pena a los malhechores y en ningún caso a los inocentes. Y debe tratarse de reos de gravísimos crímenes, pues ellos —se entiende— son igualmente graves frente al bien común.

Esta tesis central, señor Presidente, tiene asidero en algunos pasajes bíblicos. Quisiera citarlos, entre otros, por supuesto.

El Éxodo: "El que hiera mortalmente a otro, será castigado con la muerte". O en el Nuevo Testamento, San Pablo, en la Epístola a los romanos: "Pero si haces el mal, teme a la autoridad que no en vano lleva la espada. Es ministro de Dios vengador para el castigo del que obra el mal".

Y entre los papas, señor Presidente, creo que el discurso pronunciado por Pío XII, el 14 de setiembre de 1952, refleja con claridad una posición que, por tanto, estimo válida y legítima para los católicos. Dijo Su Santidad Pío XII: "Aun en el caso que se trate de la ejecución de un condenado a muerte, el Estado no dispone del derecho del individuo a la vida. Entonces, está reservado al poder público privar al condenado del bien de la vida, en expiación de su falta, después de que por su crimen él se ha desposeído de su derecho a la vida". Discurso pronunciado por Pío XII el 14 de setiembre de 1952.

En síntesis, la doctrina que aquí se expresa es que el Estado no tiene competencia para quitar el derecho que el individuo tiene a la vida. Es el mismo homicida el que, por el hecho de quitar la vida, se despoja a sí mismo de ese derecho suyo, y una vez despojado de él, tiene entonces el Estado capacidad para privarlo del bien de la vida, de cuyo derecho él mismo se ha desprendido. Ésta es, también, tesis que han expuesto algunos pensadores.

San Agustín dice: "Quien matase a un malhechor sin mandato oficial, será condenado como homicida, tanto o más que se arrogó un derecho que Dios no le había concedido".

Y también, y quizás con más claridad, Santo Tomás de Aquino dice: "Si conviene a la salud de todo el cuerpo humano cortar alguno de sus miembros podrido y corruptivo, laudable y saludablemente debe ser cercenado. Es así que la persona singular se ordena dentro de toda la comunidad como la parte al todo. Por lo tanto, si algún hombre es peligroso para la comunidad y corruptivo de la misma por algún delito cometido, laudable y saludablemente debe morir en atención al bien común".

Pensadores más modernos, como J. Touneau, dicen que: "La pena de muerte no es simplemente un instrumento de legítima defensa, procura también vengar el desprecio a la autoridad y al orden público. Tiene valor de medicina preventiva y goza de eficacia ejemplar".

O Mausbach: "La pena de muerte no es contraria a la dignidad y finalidad propia de la persona, porque el delincuente ya ha renunciado por sí mismo a la propia dignidad personal, y habiendo desacatado los fundamentos mismos de la moralidad y del ordenamiento jurídico, ha destruido también la razón de su existencia terrena".

Pero, por supuesto, la propia Iglesia Católica y los pensadores que acogen esta tesis son claros en señalar advertencias.

"La pena de muerte no puede establecerse sino en razón del bien común y con estricta aplicación a los principios del debido proceso, de la garantía del derecho de defensa y de seguridades máximas".

Expuesto pues así, señor Presidente, el fundamento filosófico y teológico de quienes expresando una corriente o un punto de vista sostienen que es posible aplicar la pena de muerte, yo me pregunto, y mi respuesta es afirmativa, si no es acaso útil o necesario, frente al fenómeno del terrorismo que vivimos, dotar al Estado, y al Estado democrático, de toda la autoridad necesaria para aplicar con rigor el máximo de pena posible.

Yo estimo que es tan grave el flagelo que hemos vivido, que bien puede el estado de derecho, previéndose de todas las garantías, dotar a su Estado de una autoridad tal que lo lleve a este extremo máximo.

Es cierto que quienes sostienen posición contraria esgrimen argumentos valederos. Quisiera, sin embargo, referirme a tres de ellos, para intentar precisar por qué veo que los riesgos genéricos que se expresan como temores ante la pena de muerte pueden minimizarse; esto, en el caso concreto del terrorismo y de la idea que estamos defendiendo quienes propiciamos esta modificación constitucional, que es, por supuesto, una aplicación muy restringida a las modalidades del terrorismo.

En primer lugar se alude al error judicial, a la posibilidad, natural y humana, de que el juez falle en la aplicación de esta pena. Fallará la autoridad si en efecto terminara condenando a un inocente. Estimo que la posibilidad de limitar ese riesgo pasa —como indicaba, y eso lo diseñará la ley— por una aplicación muy restringida de la posibilidad de pena de muerte a los casos de cabecillas y frente a hechos de gravísimas consecuencias que la ley tendrá que precisar.

Hay entonces un menor riesgo de error, porque el cabecilla senderista o el cabecilla terrorista, en cualquiera de sus modalidades, normalmente ha sido claramente identificado, incluso por una autoinculpación. Hay normalmente en estos casos una declaración personal de culpabilidad, una afirmación de pertenencia al movimiento subversivo y, normalmente, una reivindicación de los actos terroristas.

En consecuencia, quien juzga —si bien llega, como en todo proceso judicial, a la verdad— normalmente parte del reconocimiento de los hechos delictivos y de la condición delincuencial de quien así se ha autoinculpado.

Pero, aun en este caso, estimo que los legisladores tendremos que ser particularmente cuidadosos para garantizar un debido proceso; y por eso celebro, para comenzar, que hayamos incorporado la casación y la revisión de estos procesos por la Corte Suprema.

Creo, señor Presidente, que debería haber mayores garantías. Estimo que los tribunales militares no deben en el Perú aplicar la pena de muerte; que en los casos en que esta sanción deba ser aplicada, debe resultar imperativa y obligatoria y sólo aplicada por la Corte Suprema de Justicia de la República del país.

Es más, estimo que la ley debe garantizar la unanimidad como única circunstancia en que la pena puede ser aplicada.

Creo, entonces, señor Presidente, siendo por supuesto toda obra humana, que el riesgo del error judicial puede ser disminuido.

En relación al efecto disuasivo que pueda o no tener esta sanción, ha habido una serie de intervenciones, y yo me inclino, señor Presidente, quizás sólo esperanzadamente, a considerar que en el esfuerzo final que tenemos que hacer para ganar la guerra subversiva, en el esfuerzo final para que esta guerra concluya definitivamente en el país, encontrándose como se encuentran encarcelados los líderes terroristas, hemos de crear un mecanismo que tienda, hasta donde sea posible, y creo que en eso puede radicar el efecto disuasivo, a evitar la recomposición de las cúpulas de los movimientos terroristas.

Estimo que allí podría radicar un efecto disuasivo, tangible y claro, y por eso me inclino a dotar al Estado peruano de este instrumento con el que eventualmente pueda disuadir la recomposición de los mandos militares de los movimientos terroristas.

Nada puede ser una verdad absoluta, pero me inclino a pensar que este elemento, usado prudentemente —y podría disminuirse a través de los elementos señalados cualquier riesgo de error— podría para este concreto propósito tener un efecto disuasivo.

El último tema al cual me quiero referir es el relativo al impacto internacional y a las preocupaciones que sobre esta materia, en efecto, responsablemente, debemos tener.

Es cierto que la modificación constitucional no supone la reimplantación de la pena de muerte, porque la Constitución de 1979 no la abolió definitivamente; pero sí supone la ampliación a causales distintas de las contempladas en esa Constitución, y eso va a tener sin duda un efecto internacional.

Por tanto, hace falta frente a esta decisión una agresiva ofensiva diplomática, y espero que los mejores esfuerzos y las mejores mentes se destinen al propósito de explicar por qué soberanamente y con posiciones divergentes este Congreso opta —si es que así ocurre— por la ampliación de la pena de muerte a otras causales.

En particular, señor Presidente, nos preocupan los efectos respecto del Convenio de San José de Costa Rica. En algún momento se pensó que la solución fácil podía ser la denuncia del Tratado y ver luego cómo capear el temporal. No es que yo me ate a los compromisos internacionales de nuestra patria, pero estimo que todos los esfuerzos que hagamos por preservar el orden internacional y los derechos humanos resultan fundamentales.

Pues bien, el Pacto de San José de Costa Rica en su artículo 4º, punto segundo, que es el aplicable al caso que nos ocupa, indica que:

"En los países que no han abolido la pena de muerte, ésta sólo podrá imponerse por los delitos más graves, en cumplimiento de sentencia ejecutoriada de tribunal competente y de conformidad con una ley que establezca tal pena, dictada con anterioridad a la comisión del delito".

Finalmente, este mismo párrafo indica:

"Tampoco se extenderá su aplicación a delitos a los cuales no se la aplique actualmente".

Quiero, entonces, comenzar afirmando que la Convención de San José no es absolutamente abolicionista. La Convención de San José reconoce que en aquellos países que no han abolido la pena de muerte ésta puede imponerse por delitos graves. Lo que prohíbe, y en esto el Perú estaría, en efecto, incumpliendo el pacto, es que se extienda a delitos a los cuales no se aplique actualmente.

Cuando se suscribió el Convenio de San José de Costa Rica estaba vigente la Constitución de 1933, y en mérito de esta Constitución no sólo se aplicaba la pena de muerte para el delito de traición a la patria, sino que también se hacía extensiva al homicidio calificado y, como se recordaba esta mañana, incluso tenía una fórmula genérica que remitía a la ley. Es decir, incluso la propia Constitución no cerraba el número de casos para los que la pena de muerte era aplicable, sino que llegaba a hacerla extensiva a los casos que la ley señalaba; pero, en todo caso, el homicidio calificado estaba expresamente contemplado. Cierto es que la Constitución de 1979 restringió los alcances y que hoy día estamos volviendo a la aplicación extensiva.

Hemos seguido en la Comisión de Constitución y de Reglamento distintos puntos de vista. Yo me inclino, en primer lugar, porque el Perú esgrima el argumento de la preexistencia a la firma de la Convención de San José de Costa Rica, o la coexistencia al momento de la firma de la Convención de Costa Rica, de la circunstancia del homicidio calificado como hecho punible con pena de muerte, de acuerdo a la Constitución de 1933, para señalar, aunque no se trate exactamente del mismo tipo penal, que el Perú está ampliando la pena de muerte a una circunstancia que, en una de sus modalidades, la del homicidio, ya era aplicable cuando se firmó el Convenio.

Pero, en todo caso, estimo que el Perú debe hacer una ofensiva diplomática invocando la Convención de Viena —el tratado de los tratados—, que admite la posibilidad de la suspensión temporal de algunas obligaciones contractuales contenidas en un convenio cuando las circunstancias así lo aconsejan. Porque, entonces, podrá, ante la comunidad internacional, esgrimirse cuáles han sido las circunstancias que han justificado, por la gravedad de los hechos, esta ampliación de la pena.

Si ninguna de estas vías finalmente resultara aplicable, habrá que denunciar el tratado, pero habrá que volverlo a suscribir con reserva de este punto. Yo lo que quiero es que el Estado peruano, con mucha nitidez, fije que es su voluntad, en líneas generales, el respeto a este convenio; que hay razones que, soberanamente, nos pueden conducir a la ampliación de la pena de muerte; que esa ampliación corresponde a una circunstancia más grave, aunque parcialmente contemplada por la Constitución de 1933, vigente al momento de la suscripción del convenio, y que, en todo caso, se esgrima, con valentía y con franqueza, esta situación especial para conseguir un trato excepcional.

No en vano, señor Presidente, el Consejo Permanente de la Organización de los Estados Americanos, mediante una declaración, condenó enérgicamente las acciones criminales de los grupos terroristas Sendero Luminoso y Movimiento Revolucionario Túpac Amaru, expresó su solidaridad con el pueblo peruano y el Estado peruano y calificó de genocida a este movimiento. Es decir, la propia Organización de los Estados Americanos, como a su turno lo hizo las Naciones Unidas, ha reconocido públicamente la gravedad de estos hechos y creo que, por tanto, podrían entender argumentos de razón y de lógica.

Señor, yo sueño en un país con paz, por supuesto que en ello creo, no me mueve un afán de vindicta y sí la convicción de que hay que dotar al Estado

democrático de todos los resortes y recursos para preservar el orden y para restablecer el equilibrio roto por la violencia y por el ejercicio irracional de ésta.

Como todos los temas de conciencia, es éste un tema opinable. Siento que cumplo con mi conciencia, dotando al Estado de este instrumento, y por eso, como lo hice en la Comisión de Constitución y de Reglamento, votaré a favor de la extensión de la pena de muerte para el delito de terrorismo.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Torres Vallejo.

Antes de que inicie su intervención, quería mencionar que todavía hay una lista bastante larga de oradores. Quiero que ustedes comprendan que la Mesa está siendo flexible en cuanto al uso del tiempo de cada uno de los oradores.

Quisiera pedir, en reciprocidad, que se ciñan al tiempo de que disponen. Esta sesión se va a prolongar mucho más allá de las nueve y media, hasta agotar la presentación de todos los oradores y votar esta noche. Les pido eso, y podemos tener esa flexibilidad.

Adelante, ingeniero.

El señor TORRES VALLEJO (CD).— Señor Presidente: No le daré la oportunidad de que me ponga luz roja.

Éste es un problema de conciencia, y quiero agradecer a los miembros de mi bancada por permitirme discrepar. He escuchado argumentos a favor y en contra muy respetables.

Yo tengo una posición definida desde el año 1979, cuando fui miembro de la Asamblea Constituyente, y, posteriormente, como senador, presenté proyectos a fin de modificar el artículo 235º. Pero, lamentablemente, sin éxito.

Yo me preguntaba, cuando discutíamos la Constitución de 1979, ¿por qué la pena de muerte sólo se puede aplicar al traidor en época de guerra? ¿Por qué no al traidor en época de paz?

La pena de muerte es para defender la vida, y la vida hay que defenderla, aunque sea con la muerte. La sociedad tiene derecho a defenderse.

En julio del año 1989, cuando se votó el proyecto de pena de muerte, fui acompañado por un digno representante del Partido Popular Cristiano, Oscar Olivares Montano, y fuimos las dos únicas personas que votamos a favor de la pena de muerte. Se nos trató mal, porque en aquella época parecía que sólo la gente anormal pensaba así, pero hoy veo con suerte que quizás no me quede solo, que tendré varios acompañantes o muchos.

Yo sostuve y sostengo que el homicida calificado debe ser muerto, sea asaltante, secuestrador, violador; sostuve y sostengo que el narcotraficante es un genocida y debe ser también muerto; sostuve y sostengo que el traidor a la patria, en época de guerra o de paz, debe ser muerto. En aquella época no había el delito del terrorismo, no existía el asesino terrorista. Esta vez apoyaré que también el terrorista sea muerto.

He escuchado argumentos en contra de la pena de muerte que quisiera muy sucintamente analizar.

Se ha dicho que las nuevas constituciones eliminan la pena de muerte, que la historia camina en ese sentido y que no podemos ir en sentido contrario. Eso es cierto. Pero yo quiero recordarles que, en otros campos, por ejemplo en el económico, la historia, desde hace 80 años, caminaba en un sentido, con ideas socialistas, ideas comunistas, que yo en mi juventud abrazaba. Posteriormente, todo esto se ha derrumbado y hoy caminamos en sentido contrario. Se ha dicho que la pena de muerte no es persuasiva, que en Estados Unidos hay pena de muerte y, sin embargo, las cárceles están llenas.

Yo me pregunto, ¿si no hubiera pena de muerte, las cárceles estarían vacías? Creo que no es un argumento firme.

Se dice que más disuasiva es la pena de internamiento. Yo creo que la pena de internamiento es una pena de mayor maldad y que no es conveniente, porque nosotros somos un pueblo tan pobre que no satisfacemos las necesidades básicas y mucho menos podemos dedicar lo poco que tenemos a mantener a delincuentes calificados en eternidad.

Finalmente, se ha dicho que sólo Dios tiene derecho a quitar la vida; la pena de muerte no es contra Dios, la pena de muerte es contra quien quita la vida.

Por estas razones, señor Presidente, votaré a favor de la pena de muerte.

Gracias.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el doctor Francisco Tudela.

El señor TUDELA VAN BREUGEL-DOUGLAS (R).— Señor Presidente: Casi todos los argumentos han sido dados en este tema doloroso y desagradable, pero frente al cual es imposible sustraerse, a pesar de que se discute desde la noche de los tiempos.

Se han dado distintos argumentos, argumentos filosóficos y argumentos religiosos, sobre la potestad del Estado de dictar la pena de muerte y de condenar a los asesinos o a los homicidas con esta pena. Existen citaciones interminables en los evangelios. Si quisiera recordar alguna, recordaría la de San Pablo, que dice claramente que el poder temporal puede utilizar la espada para aplicar la venganza divina, el castigo del cielo. Más aún, San Pablo dice que quien mata por la espada, perecerá por la espada.

San Bernardo de Claraval en su discurso Laude de Nueva Milicia, que es el discurso de alabanza a la recién fundada Orden de los Templarios, establece que el combate a muerte con los infieles es lícito cuando se quiere liberar a un pueblo de la opresión religiosa. Ésta es la hipótesis de San Bernardo de Claraval: que si un pueblo cristiano era conquistado por la vía de las armas por un pueblo musulmán, había derecho de pelear para liberarlo en su identidad cultural y en su identidad religiosa.

Hoy día, nosotros hemos secularizado este concepto alrededor del concepto de Estado nacional; pero, básicamente, la idea de la identidad cultural, de la preservación de la integridad nacional, se mantiene intacta hasta el día de hoy.

Es cierto, como ha indicado el doctor Moreyra, que el Jainismo es, tal vez, la única religión, o la única variante de la religión védica, que está contra el acto de matar, no contra la pena de muerte. Quiero aclarar aquí este punto, específicamente. La idea del Jainismo, que es tal vez una de las religiones más extremas dentro de las religiones de la India, es que el hombre no debe tener ningún tipo de contacto con el mundo del devenir, con el *Samsara* y que, a través de la disciplina ascética, debe independizarse del mundo.

El hombre que mata establece un contacto que le impide la trascendencia espiritual, perturba sus emociones e impide la contemplación. Se trata de un caso individual.

Los budistas van a recoger este mismo concepto, tanto en los cuatro *hainas* de la meditación, como en los preceptos básicos que debe cumplir el hombre para poder salvarse.

También se han esgrimido argumentos que nacen de la conciencia del azar; esto es, existe lo incierto en el mundo, existe la ley de las probabilidades y, en ese sentido, el azar podría hacer que se condene a un inocente. Pero el azar también podría hacer que se libere a un monstruo y, mientras se demoran en recapturarlo, ese monstruo mate a 5 ó 10 personas. El azar no juega en un solo sentido, el error judicial no juega en un solo sentido, la muerte no juega en un solo sentido.

Sin embargo, a pesar de todos estos argumentos que se han expresado, quiero llamar la atención sobre uno, del cual se ha hablado poco, pero que es la premisa básica de todos los sistemas de justicia, por lo menos en las civilizaciones tradicionales.

Y es que las personas son individuos diferenciados e individuos absolutos, que deciden cuáles son sus actos y responden por sus actos; las personas escogen el curso de acción, no son empujados al curso de acción; los actos nacen de la voluntad de las personas. A esta doctrina se la conoce como la doctrina del libre arbitrio, que tiene un lugar especial dentro de la escolástica católica, pero que se encuentra, por lo demás, en la totalidad de las religiones tradicionales del mundo.

El libre arbitrio tiene como contrapartida la responsabilidad, y cuando uno asesina a alguien, la contrapartida es lo que jurídicamente se conoce como la responsabilidad penal por un acto emanado del libre arbitrio de la persona, decidido voluntariamente; es decir, optó por matar.

Si esta responsabilidad penal es identificada como un acto cometido a sangre fría, en plena conciencia, de una manera cruel, entonces esa persona, dentro de la hipótesis de que se apruebe el artículo que estamos discutiendo, y sólo en esa hipótesis, esa persona podría ser condenada a muerte.

No todo el que asesina, por los grados de la conciencia, va a ser condenado a muerte. Una persona de 18 años, que si bien es mayor de edad, es una persona que recién sale de la adolescencia, tiene muchos atenuantes que, por lo menos, dentro de las hipótesis jurídicas, van a evitarle esta pena.

Sin embargo, el núcleo de la doctrina del libre arbitrio es que las personas tienen que asumir su responsabilidad y que los jefes, los cabecillas de los movimientos terroristas, los que inspiran intelectual y materialmente a los movimientos terroristas, tienen que responder por sus propios actos, tienen que asumir sus responsabilidades;

y un artículo constitucional como éste no es un artículo que los agreda, es un artículo que lo único que dice es: usted mata; muy bien, asuma usted su responsabilidad.

Ahora bien, es extraño que, desde hace ya algún tiempo, se invoca mucho al pueblo; se dice que el pueblo hace la historia y, sin embargo, al pueblo se le niega el tener un criterio justo en estas cosas. Y esto obedece a una distorsión intelectual producida tanto por el liberalismo como por el marxismo; esto es, la concepción de que el pueblo es un colectivo, que delega en una elite, en la vanguardia del proletariado la conducción de la sociedad y, por lo tanto, esa elite o esa vanguardia es responsable, y el pueblo es irresponsable, porque el pueblo no está compuesto de individuos diferenciados y absolutos. Esta teoría es absolutamente falsa y no resiste el menor análisis lógico. Las personas son responsables por sus actos individuales.

¿Dónde se origina esta doctrina? En el naturalismo del siglo XVIII, establecido, sobre todo, en el Contrato Social de Rousseau. Esto es, el *buen salvaje,* que vive en el estado presocial, que pacta consigo mismo, y al pactar consigo mismo, lo que hace es crear la sociedad, y luego esa sociedad lo corrompe.

Sin embargo, el individuo tiene un sentido de equivalencia y de justicia que, incluso, en la absurda hipótesis de Rousseau, es persistente en este acto de contratar consigo mismo. ¿Cómo sabe él que el contrato es bueno o malo? Él escoge contratar, en esa absurda hipótesis, porque tiene libre arbitrio y considera que lo que se le ofrece es adecuado para él y, en ese sentido, nuevamente se reafirma, incluso en las tesis que tratan de crear un *buen salvaje*, la tesis de que el individuo, absoluto y diferenciado, responde por sus actos, porque posee el libre arbitrio.

¿Qué trato debe dar la sociedad a quien ejerciendo su libre arbitrio comete un homicidio calificado, para usar el término correcto? Depende esto de las circunstancias del crimen. El derecho penal tiene una figura que se llama el *crimen atroz*, que es el crimen cometido de manera inhumana y que tiene todos los agravantes.

Cuando nosotros vemos en los diarios, en la televisión, cómo columnas de terroristas entran en los pueblos andinos y matan a niños y mujeres y los queman y los mutilan y los cortan en trozos, ¿estamos o no frente a un *crimen atroz*? De tal manera que, dentro de lo que es la concepción del *crimen atroz* —y casi todos los sistemas penales del mundo abren la puerta a la pena más grave que tiene cada uno en sus sistemas penales—, ese tipo de *crimen atroz* se cumple en el caso que nos ocupa.

La pena de muerte no es fruto del odio ni de la venganza. No tiene nada que ver con la idea del odio ni de la venganza. Tiene que ver con algo que el doctor Ferrero mencionó en la mañana, que es la proporcionalidad, que es el fundamento no sólo del derecho penal sino de la justicia, el sentido de las equivalencias, la idea de que a un *crimen atroz* corresponde un castigo severo.

Yo no creo que la pena de muerte sea disuasiva. Más aún, estoy convencido de que no lo es. Creo que el fanático sigue siendo un fanático y persistirá en sus acciones. Creo también que todos aquellos que están pensando en arrepentirse, confrontados con este artículo constitucional, acelerarán su arrepentimiento.

Creo que no es disuasiva, pero también tengo que observar algo: así como la pena de muerte no reduce al delito, constato, al menos en mi país, que la abolición, aunque sea parcial, tampoco reduce la criminalidad y, entonces, estamos frente a un hecho de la naturaleza humana, que ocurre en todas partes del mundo y que no está producido por mecanismos de ingeniería social.

En el Perú, un conjunto de ideas ha alterado la lucidez de un grupo de personas y lo ha conducido a cometer crímenes atroces. Lo que busca la sociedad con la pena de muerte es proporción al crimen y, en segundo lugar, la salvaguardia de la sociedad; esto es, preservar a la sociedad de esa persona que puede ser liberada o que puede lograr evadir a la justicia y puede seguir matando a personas.

Se habla de que no hay tribunales adecuados para aplicar esta pena. Yo creo que no es cierto. Si uno ve la aplicación de la pena de muerte a lo largo de la historia del Perú, va a descubrir que los tribunales han aplicado esta pena siempre con mucha moderación; más aún —lo que ha mencionado la doctora Lourdes Flores—, tiene que haber una tipificación exigente del delito de homicidio calificado o del delito de terrorismo, en caso de que el artículo constitucional quede como ha sido formulado.

Hay otras preguntas, ¿es la vida del asesino más sagrada que la vida de la víctima? ¿Quién es la víctima? ¿El individuo que ha sido asesinado, el individuo que ha muerto o es la víctima la totalidad de la sociedad? Acá hay una confusión entre lo individual y lo colectivo. Esto es, cuando Cristo nos recomienda perdonar a quienes nos ofenden, por lo menos en el texto de la Vulgata, que durante más de mil años ha sido el texto oficial

de la Iglesia, utiliza la palabra *inimicus;* y, cuando utiliza términos para referirse como los que usa San Pablo respecto a la defensa de la sociedad, usa el término *hostis*. Hay una diferencia sustancial, una cosa es el hombre que nos ofende personalmente y otra cosa es el enemigo de la sociedad.

Y el terrorista, y no sólo el terrorista, el secuestrador, todo aquel que comete un homicidio calificado, a sangre fría, tiene como víctima no sólo al que va a morir, no sólo a los deudos que van a sufrir la ausencia, sino a toda la sociedad que ve a su justicia retada en la persona de la víctima.

Por eso es que se habla de acciones de oficio. Las acciones de oficio, o de orden público, son aquellas que emanan de un agravio a la sociedad. Y, por eso, los procuradores cuando proceden de oficio lo hacen en nombre de la sociedad, no en nombre de la víctima individual.

En ese sentido, no estamos hablando de venganza, nada más lejos. Estamos hablando de la moral pública. ¿Y cuál es esta moral pública? Esta moral pública es que el todo, la preservación del todo de la sociedad, de sus sistemas de justicia, de sus sistemas políticos, está sobre la vida de una parte, sobre todo cuando estamos hablando de una parte que premeditadamente comete un homicidio calificado. Y la sociedad tiene que preservar a sus instituciones.

En ese sentido, cuando hablamos de la sociedad como culpable, estamos hablando de un absurdo. Si es culpable, entonces escojamos cada año a diez justos, a los diez más justos y virtuosos del Perú, y ejecutémoslos. Ellos son los responsables del mal de la sociedad. Obviamente, este argumento es absurdo.

Es absurdo, porque la sociedad es afectada por el crimen; y la sociedad funciona en base al libre arbitrio de las personas, y el libre arbitrio de las personas se funda en la justicia, y la justicia se funda en un sentido de equivalencia, en un sentido de proporcionalidad entre la ley y los actos que uno comete, proporcionalidad inclusive en el intercambio comercial. Si uno le dice a una persona: yo te cambio una onza de oro por una onza de plata, así se meta uno en la máquina del tiempo y vaya cuatro mil años atrás, esa persona va decir que no, porque este principio de proporcionalidad, este sentido innato de la justicia es afectado.

En ese sentido no podemos, y creo que no se debe, afectar el orden público. Un artículo como el propuesto tiene como finalidad preservar el orden público, así como preservar la imagen de la autoridad en el Perú, que ha sido deteriorada. Y esa autoridad es indispensable para que haya orden público y para que haya sociedad. No hay sociedad sin autoridad, excepto para los anarquistas. Y, además, esa responsabilidad individual está en la base del libre arbitrio, y quien asesina es responsable de sus actos, y la justicia lo castiga, porque la justicia está fundada en esa apreciación de libre arbitrio.

Para terminar, señor Presidente, creo que la situación política del Perú justifica la aprobación de este artículo. Y, en vez de utilizar el término terrorismo, pondría a secas el término homicidio calificado. El homicidio calificado es lo que podríamos llamar la jerarquía más alta dentro del homicidio y requiere de una evaluación prudente hecha por los tribunales.

En segundo lugar, creo que el terrorismo es un crimen atroz, tanto contra el individuo como contra la totalidad de la sociedad a la que busca corroer el terrorismo. Los terroristas, con un artículo como éste, van a conocer cuáles son las reglas, y mediante un acto de libre arbitrio van a saber si se ponen bajo la espada de la justicia o no se ponen bajo esa espada.

Los romanos tenían un dicho: "*Salus publica suprema lex*"; es decir, "La salud pública es la ley suprema". Esto también es un principio cristiano; la comunidad tiene que ser preservada, la justicia dentro de la sociedad tiene que ser preservada y las legítimas autoridades también tienen que ser preservadas. Y la persona encuentra sentido dentro de su comunidad y dentro de su sociedad.

En ese sentido, creo que es conveniente aprobar el artículo propuesto, sustituyendo el término "terrorismo" por el término "homicidio calificado".

Una última cosa, señor Presidente. Se utiliza el argumento de los tratados internacionales como una espada de Damocles que impediría la adopción de esta norma. Esto es muy relativo. En primer lugar, la definición de la soberanía es competencia plenaria. Un Estado tiene competencia plenaria sobre sus asuntos. En segundo lugar, esa competencia plenaria le permite denunciar los tratados internacionales de acuerdo a las cláusulas que los tratados contienen y las cuales se ha comprometido cumplir.

El Pacto de San José de Costa Rica tiene rango constitucional de acuerdo a la Constitución de 1979. Eso significa que la cláusula de denuncia, contenida en el Pacto de San José de Costa Rica,

también tiene nivel constitucional. Esto es, el artículo que establece la denuncia del Pacto dentro del Pacto de San José, que permite a los estados que lo han suscrito retirarse de él, es una norma constitucional peruana. Inclusive, en ese caso, no se estaría violentando el orden internacional.

Por último, yo estuve, en marzo de 1992, en Américas Watch, en Nueva York, y le pregunté a su director, mucho antes que hubiese Congreso Constituyente, mucho antes que hubiese 5 de abril, que si el Congreso del Perú modificaba la ley y establecía la pena de muerte, esto podía ser objetado en derecho, en sustancia, por esta organización. Y tuvo que confesar que no. Una cosa es la retórica política y otra cosa son los hechos de acuerdo al derecho internacional.

Y, en ese sentido, tal vez, habría que decir una cosa muy sencilla, y es que sólo los peruanos van a salvar al Perú.

Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el doctor Eusebio Vicuña.

El señor VICUÑA VÁSQUEZ.— Señor Presidente: Este tema de la pena de muerte es un tema de conciencia, y al momento de dar nuestro voto también lo haremos con conciencia. Quiero resumir los motivos por los que el terrorismo ha nacido en nuestro país.

El terrorismo, como sinónimo de un acto de represalia y de temor en la sociedad, como una síntesis de la izquierda tradicional y radical de antes, que busca crear la zozobra en la sociedad para romper la estructura del Estado, ha tomado cuerpo por la negligencia y la pasividad de los gobiernos anteriores al actual. Ha tomado presencia y ha sido nefasto, por la sencilla razón de que los gobiernos tradicionales han ocasionado la situación crítica en que se encuentra nuestro país.

La crisis de los pueblos andinos y de los valles de la costa, donde no hay mayor comunicación ni centros de trabajo, la desesperación y el hambre, han permitido que fanáticos y psicópatas terroristas se valgan de esta situación para hacer apología del terrorismo y así ganar adeptos, logrando tomar cuerpo y presencia dentro de la sociedad.

Ello no implica que todas las personas que pierdan o se inhiban de sus valores morales y virtudes personales incurran en delito, como si se tratase de una enfermedad, como es el caso de los terroristas extremistas, que han llegado a una psicopatía social, y en esa conducta, prácticamente, no todos podemos concordar.

Quienes asumimos una responsabilidad con conciencia, como es el caso de quien habla, que durante la campaña electoral, en la que fui cabeza de lista, y también en este Hemiciclo, denuncié la interrupción de la Constitución, hemos sido claros. El único tema con el que no pude coincidir con la mayoría es el de la pena de muerte, porque la ideología de nuestro partido es no matar; no solamente porque tenemos conciencia, sino porque el juzgador se puede equivocar y sentenciar al acusado sin tener éste responsabilidad; teniendo en cuenta, además, que todo aquel que incurre en delito es prácticamente un enfermo mental, y al enfermo mental hay que curarlo y no destruirlo. A pesar de haber perdido a mis parientes más cercanos, como un primo hermano y tíos, en manos de estas hordas asesinas, a pesar de repudiar los actos innobles de estos elementos que han caído en desgracia, no puedo permitir que se mantenga el odio, el resentimiento y el rencor.

Comprendo la actitud de quienes defienden la tesis de la pena de muerte, porque son como aquellos guerreros que buscan al enemigo hasta destrozarlo. Es, también, una respuesta del gobierno, cuando no puede justificar el hambre y la miseria en nuestro país. Pero, como quiera que este Gobierno viene introduciendo cambios en la estructura económica, cultural y social, especialmente con la valiente participación de nuestras Fuerzas Armadas, se está demostrando, con la formación de las rondas campesinas, que se está perdiendo el temor. Y es que el terrorismo buscaba infundir miedo y terror en las personas, a fin de que vinieran a las ciudades y rompiesen la estructura del país. Pero esto ya no sucede, porque a las rondas campesinas se las ha dotado de armamento, y los desplazados están perdiendo el miedo y regresando a sus lugares de origen.

Si se hubiese aplicado con anterioridad la pena de muerte, tal vez sería oportuna, pero ahora que el pueblo está tomando conciencia y ha empezado a utilizar mecanismos de defensa, no tengo sino que oponerme a la aplicación de esta pena, que ha sido contemplada por anteriores legislaciones, sin que sirviese para que la criminalidad disminuya.

Quiero concluir, señor Presidente, diciendo que los terroristas están catalogados como psicópatas, y todo psicópata busca una muerte heroica. Condenarlos a la pena de muerte sería para ellos un triunfo, pues pasarían a la historia como si hubieran realizado un acto de heroísmo.

Por mi fe cristiana y por convicción personal, he superado el odio, el resentimiento, el rencor, y por ello no estoy a favor de la pena de muerte.

Gracias, señor Presidente.

—Reasume la Presidencia el señor Jaime Yoshiyama, durante la anterior intervención.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el doctor Bedoya de Vivanco.

El señor BEDOYA DE VIVANCO (PPC).— Señor Presidente: He tratado de sintetizar mi pensamiento en dos hojas que he escrito para ser más concreto, a las que, contrariamente a lo que es mi costumbre, voy a dar lectura. Por eso ruego que, si me excediera de los cinco minutos, tuviera benevolencia.

Señor Presidente, soy socialcristiano. A esa formación responden mis creencias. Sin embargo, el tema de la pena de muerte no es problema de doctrina —como explicaré más adelante— sino de conciencia.

Se ha dicho acá que la Iglesia es favorable a la pena de muerte, y eso no es cierto. Convengo en que la Iglesia no prohíbe la pena de muerte, pero no la promueve. La Iglesia nos enseña a buscar la conversión y no la venganza, a elevar el espíritu con los sentimientos más nobles y no a fomentar las bajas pasiones, el odio, la falta de misericordia.

En la Biblia no solamente está el episodio de Caín, a quien Dios marca para que no lo maten a pesar de haber matado él a Abel, también está el de la mujer adúltera, quien debía ser muerta a pedradas en cumplimiento de la ley y a quien Cristo perdona.

Si bien el catecismo no condena la aplicación de la pena de muerte, precisa sin embargo que "si los medios incruentos bastan para defender las vidas humanas contra el agresor y para proteger de él el orden público y la seguridad de las personas, en tal caso la autoridad se limitará a emplear sólo esos medios, porque ellos corresponden mejor a las condiciones concretas del bien común y son más conformes con la dignidad de la persona humana". Catecismo número 2267, al que no dio lectura Rafael Rey.

Ya desde 1969, el Vaticano, como Estado independiente, abolió la pena de muerte. Mucho antes, en el Derecho Canónico, se dispuso que no podría ordenarse de sacerdote el juez que haya pronunciado una sentencia de muerte o quienes hayan ayudado voluntariamente a aplicar la pena capital.

La Iglesia, en síntesis, aborrece el derramamiento de sangre. Repitiendo las palabras de la homilía de este 28 de julio, debemos clamar porque no se arrastre al país a una cultura de muerte.

Obviamente, Presidente, yo no hablo en nombre de la Iglesia, pero a los obispos y los ciudadanos que me han escrito, les digo que aquí hablo en nombre de ellos y en nombre de mi conciencia. Hablo en nombre de los cristianos que repugnan la violencia y buscan la reconciliación.

Reconozco que frente a tantos crímenes que hemos contemplado, no es extraño que surja el grito de pena de muerte como respuesta instintiva de quien ha experimentado el temor, o peor aún, quien ha experimentado el dolor ante la pérdida de un ser querido.

Pero la pena de muerte responde a un sentimiento de venganza y de exterminio, más que de justicia, que quiere combatir el terror con el terror, la violencia con la violencia. La pena de muerte no intimida ni repara los efectos del delito. No existe Estado en el mundo en el que pueda demostrarse que la abolición de la pena de muerte haya producido aumento de los delitos graves ni que la implantación de la misma haya originado disminución del delito.

¿Acaso la cadena perpetua no es una forma de condenar a morir en la cárcel? Es cierto que si a los criminales se les diera a escoger entre la pena de muerte o la cadena perpetua, escogerían la última. Y ello es lógico, porque siempre cabe la reconciliación con uno mismo, con su propia conciencia y hasta con la sociedad.

¿Acaso no hemos visto hace apenas tres días desfilar a terroristas arrepentidos convertidos ahora en guardianes del orden? La tradición peruana es contraria a la pena de muerte. A pesar de que la Constitución de 1933 autorizó la pena de muerte por traición a la patria, homicidio calificado y los demás casos que señalaba la ley, la población todavía recuerda consternada los cuatro casos en que se aplicó la pena de muerte.

La tendencia en el mundo es abolicionista. 52 países la han abolido definitivamente. Otros 16 la reservan para crímenes excepcionales. 20 países más no la han aplicado en los últimos 15 años. En total, 98 Estados no contemplan la pena de muerte. Antes de 1976, los países abolicionistas eran sólo 29.

He escuchado con atención a quienes se han pronunciado a favor de la pena de muerte. En muchos de ellos no encuentro más argumentos que los deseos de revancha, de venganza contra el terrorismo.

Recuerdo también declaraciones televisadas del ingeniero Fujimori, quien argumentó a favor de la pena de muerte para tener en sus manos el derecho de otorgar el perdón, de decidir él sobre la vida o la muerte de los condenados. ¿Es acaso la vanidad y el deseo del poder omnímodo lo que está conduciendo al país a una decisión de tanta trascendencia?

Se ha dicho aquí que la pena de muerte es la legítima defensa de la sociedad frente al terrorismo. No cabe la legítima defensa desligada del estado de necesidad que se produce cuando hay que repeler una agresión. Claro que cuando alguien es atacado puede defenderse, incluso matando. Ése es el estado de necesidad, repeler la agresión. Pero quitarle la vida a alguien en forma premeditada, a sangre fría, sin misericordia, aunque sea en aplicación de una sentencia, eso no es legítima defensa.

Se ha dicho también que son entendibles los casos de linchamiento que se producen a veces en los pueblos jóvenes contra los delincuentes, porque estos hechos extrajudiciales, según se ha afirmado, responden a la mala experiencia en la administración de justicia. Yo me pregunto, si no se tiene confianza en la justicia, ¿a ella se puede entregar la vida de quienes pueden ser condenados, incluso por error?

Por último, se ha afirmado que hay que ser consecuentes con el mandato popular y que una mayoría de peruanos desea la pena de muerte contra los terroristas. Frente a tal argumento, hay que recordar a Pilatos, quien, convencido de la inocencia de Cristo, lo condenó a la muerte, porque así se lo reclamaba el pueblo.

Ante tal argumento, debo responder que en cuestiones de conciencia, nuestra obligación no es seguir la opinión pública, sino conducirla.

Intuyo que quienes somos contrarios a la pena de muerte, somos aquí y ahora minoría. Es previsible que ella se apruebe. En tal eventualidad, es necesario garantizar que la sentencia condenatoria no sea producto de la pasión o de la presión y que disminuya cualquier posibilidad de error. Y, por ello propongo, sumándome a la iniciativa de Lourdes Flores, que la sentencia condenatoria solamente pueda ser decretada por unanimidad por la Corte Suprema; y propongo adicionalmente que, en caso de aprobarse la pena de muerte, se deje transcurrir un año desde esa sentencia, para que sea ratificada un año después. Sólo así podremos asegurarnos que la pasión ha dejado lugar a la razón y que se ha disminuido cualquier posibilidad de error en esa condena de pena de muerte.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Serrato Puse.

El señor SERRATO PUSE (FIM).— Señor Presidente: Se han escuchado aquí diversas opiniones. Rafael Rey dijo algo muy importante: muchas veces los mismos subversivos solos se conducen a la pena de muerte.

Aquí, en este mismo escenario, y no hace pocos días, el Presidente de la República manifestó, con mucha razón, que había 22 mil muertos. ¿Quién responde por ellos?

Quien les habla —y creo para suerte—, y otro integrante del FIM, hemos sido policías, a mucha honra, y subalternos. Hemos visto muy de cerca combatir palmo a palmo a la delincuencia subversiva. Hay policías inválidos, hay niños huérfanos, hay viudas que hoy no tienen cómo subsistir. Ellos seguramente estarán a la expectativa de lo que pueda pasar hoy, en esta fecha histórica, aquí en el Congreso de la República. Pero creo que esos campesinos de las punas y esos agricultores de los lugares más profundos del país reclaman justicia, y muchas veces nadie habla por ellos.

A esos policías, cual jardinero que cultiva las florecillas, muchas veces en el cabal cumplimiento de su deber, ni las balas podrán detenerlos, porque, vivos o muertos, su espíritu estará, y muchas veces se apoderará de las conciencias de los que menos tienen.

Por eso aquí, en forma personal, me aúno a los que están en favor de esta pena capital, con todas las consecuencias que ello pueda acarrear.

Yo no soy el presidente Fujimori, pero si yo pudiera matar a aquellos elementos corruptos, a aquellos presidentes como Alan García, lo haría, señor, porque creo que eso también es terror, eso es también jugar con el hambre del pueblo, eso también es jugar con la miseria de los que menos tienen.

No quiero ser muy extenso porque, usted lo ha dicho, señor Presidente, hay muchos oradores y aquí todos tienen derecho a dar su opinión. Reitero, en esta noche se sembrarán precedentes y

se dirán muchas cosas; pero, personalmente, y en nombre de esos miles de policías, en nombre de esos niños huérfanos y de esos campesinos que hoy tratan de sobrevivir, estoy a favor de la pena de muerte.

El señor PRESIDENTE.— Tiene el uso de la palabra el señor Guillermo Ysisola.

El señor YSISOLA FARFÁN (NM-C90).— Señor Presidente: Este día, justamente, estamos tratando un tema trascendental, más que nada porque no es cuestión de criterios, sino una cuestión moral y de principios.

He escuchado a muchas personas, y creo que es un tema muy controversial, sobre el que cada uno tiene su opinión; en ese sentido, a la pena de muerte se la relaciona con la violencia.

Si nosotros vemos nuestra historia y retrocedemos al momento en que se anuló la pena de muerte, en el año 1979, hace doce años, pues notaremos que ha recrudecido la violencia en el país.

En el año 1980 aparece el terrorismo en Ayacucho, y desde aquel entonces hemos escuchado —a través de los medios de información— de asesinatos, asaltos, destrucción de edificios y torres de alta tensión, que sirven de fundamento de la convivencia humana y del desarrollo de los pueblos. Consecuencia de ello, 22 mil muertes.

Algunos afirmaban que en la aplicación de la pena de muerte hay errores. Inclusive se afirmó que, durante más o menos un siglo, en los Estados Unidos se cometieron 74 errores. Si nosotros comparamos, acá en el Perú, en doce años, se han cometido más de 22 mil errores por no legalizar la pena de muerte.

Es decir, asesinar a la gente humilde, hombres, mujeres, niños indefensos y a los servidores de la sociedad como son las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional, para los que están de acuerdo con la tesis de abolir la pena de muerte, significa que no pasa nada; según ellos, sólo se debe dar un tratamiento especial a sus homicidas. Falta que digan que a esos criminales comunes se les tenga, pues, que otorgar premios.

Señor Presidente, la pena de muerte es una sanción extrema para casos extremos. En muchos países se aplica la pena de muerte, y muchas veces aquellos que nos piden a nosotros abolir la pena de muerte son los primeros en aplicarla. En ese sentido, muchas veces se dice que la violencia —si nosotros analizamos la violencia en sus múltiples manifestaciones y aspectos— es un hecho de nuestra vida diaria, del que todos, en diverso grado, somos cómplices, críticos o actores.

El hecho de la violencia está presente en la vida diaria, a lo largo y a lo ancho de nuestro continente latinoamericano: masacres, desapariciones de ciudadanos, delincuencia común, ejecuciones extrajudiciales por parte de la misma población, que se hace justicia por sus propias manos.

Tenemos organismos internacionales, como Amnistía Internacional, y también las universidades, que condenan las diversas formas de violencia, y, más o menos veladamente, siempre se culpa de ello al gobierno de turno. Los comités y comisiones de derechos humanos claman contra la violación sistemática, según ellos, de derechos, pidiendo libertad para los presos políticos o de conciencia, la supresión de torturas y condenando o culpando mayormente, siempre en estos casos, al gobierno de turno.

De igual forma, los jerarcas eclesiásticos condenan una y otra vez la violencia, venga de donde venga y vuelven a repetir, ingenuamente, las mismas ideas sobre la reforma pacífica de las estructuras opresoras. Sin embargo, ¿es legítimo decir "condenamos la violencia venga de donde venga"? ¿Se condenaría, entonces, al padre que golpea y mata al degenerado que quiere violar a su hijo menor? ¿Se condenaría a quien, con las armas en la mano, defiende su casa y sus hijos de los criminales que intentan asesinarlos? ¿Y no sería esto lo que el Estado haría con los asesinos que arrebatan sin ningún derecho la vida de los ciudadanos día a día?

Señor Presidente, los cristianos tenemos que reflexionar con conciencia crítica para hacernos conscientes de que, con frecuencia, las jerarquías eclesiásticas o los propios religiosos, con sus declaraciones, muchas veces están condenando toda la violencia venga de donde venga, sin discriminar y sin distinguir las causas verdaderas.

Con razón, Guillermo Cabanellas habla de la reacción psicológica, de esa hostilidad hacia la pena de muerte. Él nos dice que la hostilidad a la pena de muerte es la culminación del *pietismo,* que erige en defensores espontáneos de los malhechores mas refinados y pérfidos a las personas de sentimientos tan nobles como incapaces de medir las consecuencias que tal inmunidad implica.

Sin analizar los fundamentos jurídicos ni la razón política de los opositores, desconcierta al máximo la vehemente protesta ante ejecuciones dispuestas por los tribunales y la indiferencia frente a las matanzas diarias por los terroristas

y por los que los exterminan con ficción de resistencia o combate, o frente a las ejecuciones extrajudiciales llevadas a cabo por los pobladores que se toman la justicia por sus propias manos.

En nuestra sociedad somos testigos de cuantas ejecuciones extrajudiciales se han producido en el área de Lima Metropolitana. Ni la opinión pública, ni la misma prensa —a Dios gracias—, ni organismo internacional alguno levantó su voz de protesta cuando en San Juan de Lurigancho lincharon a una señora sólo por el hecho de encontrarla robando ropa. Hay muchos casos en San Juan de Miraflores de personas enterradas vivas por los pobladores del lugar.

En Comas hay casos, también, de personas que han sido linchadas. En La Victoria tenemos el caso de una persona morena, a la que los pobladores mataron introduciéndole clavos en la cabeza, y con su sangre escribieron en una pared: "así mueren los rateros". Creo yo que toda la opinión nacional conoce ese caso, porque la prensa lo divulgó.

Las últimas ejecuciones extrajudiciales se produjeron en Santa Anita, donde un grupo de enardecidos comerciantes agarraron a tres supuestos ladrones, les quebraron las columnas, los rociaron con gasolina y les prendieron fuego.

Señor Presidente, muchas veces, como se dice, ésta es la demagogia en lo punitivo, la apología silenciosa del crimen y la complicidad y el aliento a través de la compasión, siempre que el delito no afecte de cerca.

Algunos congresistas afirmaban que aquellos que quieren la pena de muerte deberían ser los verdugos, deberían ser quienes disparen el fusil y quienes jalen la palanca de la silla eléctrica. Yo creo que cualquier persona que se vea afectada de cerca por cualquier delito, o cualquier persona que sea testigo, va a estar dispuesta a jalar la palanca de esa silla eléctrica o disparar ese fusil.

Comentando con un congresista, él me decía que en Ayacucho un grupo de terroristas incursionó en un poblado, donde agarraron a uno de los campesinos y le hicieron un juicio popular. Entonces la esposa, con su hijo de meses, se aferró al esposo y los terroristas mataron a los dos de un tiro. ¿Qué hicieron con la criatura? Uno de los terroristas la asió por los pies y la estrelló contra las rocas destrozándole la cabeza; los sesos quedaron repartidos.

Señor Presidente, creo que cualquier ciudadano que presencie ese tipo de acto delincuencial, va a estar propenso a agarrar un fusil y a jalar quizás la palanca de una silla eléctrica.

En el Perú, la pena de muerte ya existe. La cuestión no es si es lícita o no. Muchas veces, algunos cuestionan acá la pena de muerte, pero no se ponen a pensar que es una cuestión de principio. La pena de muerte ya se da, es un hecho en el Perú. Lo que tenemos que ver es a quién vamos a aplicársela.

La legitimidad de la pena de muerte proviene de si es necesaria o no para erradicar la delincuencia asesina e implantar la justicia. El valor supremo es el bien social. Si para ello se hace necesaria la eliminación violenta de sus miembros que son asesinos, entonces, y en la medida que sea necesario, es justo usarla.

Tenemos, señor Presidente, un ejemplo en Santo Tomás de Aquino, que dice: "Así como es lícito eliminar aquel cuerpo putrefacto para que no siga corrompiendo a todo el organismo, también es lícito eliminar a aquel delincuente desalmado y corrompido".

Cuando la violencia asesina y social adquiere proporciones tan tremendas como las que ha adquirido en nuestro país, el ser tolerantes con ella es contribuir al incremento y fortalecimiento del terror y la muerte de los más indefensos. La pasividad, en estas circunstancias, es complicidad.

Pienso que lo adecuado es establecer sanciones severas, pero dentro de los marcos legales e institucionales; porque, como dice José León Pagano, un tratadista argentino, lo real es que las penas graves, cuando hay certeza y justicia en su aplicación, contienen las manifestaciones delictivas.

En nuestro país, mientras ha estado en vigencia la pena de muerte, ésta sí ha tenido un efecto positivo porque ha frenado el crimen. Si analizamos veremos que desde que ha estado en vigencia la Constitución del año 1933, es decir, hasta el año 1979, la pena de muerte, legalmente, se ha aplicado nueve veces. Pero en los últimos doce años, la pena de muerte se ha aplicado más de 22 mil veces. Entonces, ¿cómo podemos afirmar que la pena de muerte no surte ningún efecto?

Debemos también diferenciar entre la pena de muerte para el asesino, para el homicidio calificado y la pena para el simple homicida. Yo no estoy de acuerdo con la pena de muerte para este último, pues nadie está libre de ser un homicida circunstancial, ocasional, llevado por una emoción violenta. Es por ello que la pena de muerte

se debe dar para el homicidio calificado. Y ahí estaría inmerso también el terrorismo, porque nuestra ley define el homicidio calificado por explosión, por fuego, por veneno, con alevosía.

Creo que cualquiera que pone un artefacto explosivo en una fiesta y mata a varias personas, ya es un asesino. O cualquiera que pone veneno en el refresco que se va a tomar en una fiesta, también es un asesino. O cualquiera que prende fuego a un edificio, sabiendo que ahí viven familias humildes, también es un asesino.

En ese sentido, yo sería partidario de que la pena de muerte deba alcanzar al homicidio calificado; pero lo más importante es, en principio, que haya derramamiento de sangre; porque pienso que así un terrorista haya derribado diez, treinta, cuarenta torres, si no ha privado de la vida a una sola persona, nosotros no tenemos potestad de quitarle la vida.

La autoridad va a tener la potestad de quitarle la vida al asesino, desde el momento que él le quita la vida a otro sin ningún derecho.

Creo yo, señor Presidente, que el anhelo de todos es la abolición total de la pena de muerte; y estoy de acuerdo con la abolición total, pero para aquellos delitos que no lo merecen, sea por motivos políticos, por motivos de raza, por motivos de religión, que en muchos países ya se aplica. Creo que, a veces, los organismos internacionales enfocan mal esta cuestión de la abolición.

Creo que cualquier persona normal no va a estar de acuerdo en que se aplique la pena de muerte en forma injusta, por el color de la piel, por la posición social. Debemos de legalizar la pena de muerte en el Perú para los asesinos, y evitar así las ejecuciones extrajudiciales o la pena de muerte de hecho, como comúnmente se llama, ejecutada en muchos casos por los mismos ciudadanos.

Podría afirmar que, en ese sentido, la diferencia entre el Perú y los países desarrollados que aplican la pena de muerte no es que ellos sean bárbaros y nosotros civilizados, sino que ellos son francos y nosotros hipócritas. Nosotros, a veces, preferimos las ejecuciones extrajudiciales a legalizar la pena de muerte.

Hay un argumento según el cual la pena de muerte no disuade a los fanáticos y no cumple ningún efecto. En este caso, el tratadista argentino Zaffaroni afirma que, durante 80 años, la pena de muerte en su país sólo se ha aplicado una vez, y es por ello que él llega a la conclusión de que no tiene una eficacia disuasiva.

Yo le daría la razón a ese tratadista si él dijese que la pena de muerte se ha aplicado mil, dos mil veces; en ese caso podría decir que sí tiene razón, que no detiene el delito. Pero si en 80 años se ha aplicado una sola vez es porque sí ha cumplido un efecto disuasivo. Es por ello que yo afirmaba que en nuestro país la pena de muerte sí ha cumplido un efecto disuasivo cuando en el tiempo de 46 años que ha estado en vigencia sólo ha sido aplicada nueve veces.

En el año 1956 se le aplicó al conocido Monstruo de Armendáriz, Jorge Villanueva. En1973, a dos personas más, por matar a un guardia civil y a un empleado. En ese año se le aplicó al famoso Patita de Cuy, que mató a un PIP. En 1974, a Juan Macharé, que mató a un cabo de la Guardia Civil. En 1976, de igual forma al famoso Pishtaco, que mató a un guardia civil; y en 1979, la última ejecución, a un suboficial de la FAP, por traición a la patria.

Señor Presidente, creo que éste es un tema muy amplio, y más que nada quisiera entrar a la parte que podríamos decir afín a una corriente espiritualista. Mayormente, nosotros vamos por una corriente humanista.

El hombre tiende siempre, como se dice, a esa teoría humanista. Revisando el pasado, todos los juristas reconocemos a Beccaría como el primer abolicionista en la historia. Pero si nosotros, como cristianos, acudimos a nuestra fuente, que es la Biblia, vamos a encontrar que el primero que estuvo de acuerdo con la pena de muerte fue Dios, cuando dijo a Adán y a Eva que "del Árbol del Bien no comerán, porque el día que de él comieren ciertamente morirán".

Y el primer abolicionista quizás no fue Beccaría, sino la serpiente, cuando le dijo a Eva: "Conque Dios os ha dicho que moriréis, pero yo os digo que no moriréis". Fue la serpiente, más conocida como Satanás, la que inició esa corriente abolicionista, esa corriente abolicionista del "no" a la pena de muerte.

Señor Presidente, quisiera terminar, porque sé que me he extendido un poco. En todos aquellos que se reconocen cristianos —y he preguntado a muchos tratadistas y abogados por qué no estaban de acuerdo con la pena de muerte—, su primera inquietud era: ¿qué potestad o qué derecho tiene el hombre de quitarle la vida a otro hombre?

Si nosotros vamos a la Biblia, encontraremos que esa potestad es la que Dios delegó a la autoridad. Cuando Noé sale del arca, Dios dijo: "El que derramare sangre del hombre por el hombre, su sangre será derramada, porque a imagen de Dios

es hecho el hombre". Por ello dije que la condición principal para aplicar la pena de muerte es que haya derramamiento de sangre.

Quizás muchos dirán que ese testimonio se dio antiguamente en el pueblo de Israel. Pero en el Nuevo Testamento, cuando Cristo está en la tierra, él también nos dio fundamento y un ejemplo, por el que queda claro que tenemos la potestad de quitar la vida al asesino. En ese pasaje, Cristo está ante Pilatos, y éste le dice: "Conque a mí no me respondes. ¿No sabes que tengo autoridad para crucificarte y que tengo autoridad para dejarte en libertad?". Ahí se cuestionaron dos extremos, la autoridad de crucificar y la autoridad de dejar en libertad. Ése era el momento indicado para que Cristo hubiese negado esa potestad que tiene la autoridad, ése era el momento para que Cristo le hubiese dicho a Pilatos: "Ninguna autoridad tienes para privar de la vida a otro hombre. Sólo Dios tiene esa potestad". Sin embargo, ¿cuál fue la respuesta de nuestro Señor Jesús? Él dijo: "Ninguna autoridad tendrías si no te fuese dada de arriba". Entonces pregunto, ¿quiénes somos nosotros para negar algo que ni el mismo Dios negó?

El problema es que nosotros los hombres pensamos que somos dueños de nuestras propias vidas, pensamos que somos dueños de las vidas de los demás, cuando no es así; porque hay un párrafo bíblico que dice que ni un cabello de nuestra cabeza se cae si no es por voluntad de Dios, y yo creo que menos nuestra cabeza se va a caer.

En ese sentido, se cumplen aquellas palabras que dicen que el que va tras el mal va a la muerte. Es por eso que la autoridad no es la que priva de la vida al asesino; el asesino se priva de la vida cuando él priva a otro de la vida sin ningún derecho.

Uno de mis profesores siempre decía: "Yo no jalo al alumno, el alumno se jala solo, porque no estudia". Y, de igual forma, culmino diciendo que la autoridad no priva de la vida al asesino; el asesino se priva solo de la vida, cuando priva de la vida sin ningún derecho a otra persona.

Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Cuaresma Sánchez.

El señor CUARESMA SÁNCHEZ (FIM).— Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Todos los miembros del grupo político FIM han pedido el uso de la palabra, y el señor Larrabure, que hace rato me está haciendo señas, también va a hacer el uso de la palabra, pero posteriormente.

Continúe, señor Cuaresma Sánchez.

El señor CUARESMA SÁNCHEZ (FIM).— Señor Presidente: Parece que algunas personas quieren rectificar a Cristo y a Dios. Sin embargo, partiendo de esos hechos, quiero también sentar mi posición personal señalando que en el grupo del Frente Independiente Moralizador sus integrantes tienen una visión en algunos casos concordante con la pena de muerte y en otros contraria a ella. Creo que ése es el sentido democrático en el cual estamos inmersos los del FIM.

A partir de ello quiero señalar que, con la lógica de la pena de muerte, en estos instantes, si Jesucristo viviera, ya se le hubiera vuelto a matar —y quizás a fusilar al palestino Jesús de Nazaret—, porque tuvo el atrevimiento de hacerse llamar Rey de los Judíos y liderar una resistencia contra el Imperio Romano.

En efecto, tal como lo precisa la Conferencia Episcopal Peruana, entre los inocentes que caerían bajo esta propuesta de la pena de muerte estarían todos los Jesucristo, así como los San Pedro y los San Sebastián, que siguieron al Maestro de la Cristiandad y fundaron un reino que no es de este mundo y que no transige con la cultura de la muerte sino con la propuesta de la vida.

Y, hablando precisamente de la religión, quiero recordar que el libro más leído de la humanidad es la Biblia. Allí encontramos algunos textos que nos ilustran diariamente. El primer asesinato, de Abel a manos de Caín, su hermano, fue condenado por el mismo Yavé. Muchos siglos después, un patriarca del pueblo judío, Moisés, recibió de manos de Dios, en el Monte Sinaí, las dos tablas de piedra grabadas con los diez mandamientos, denominada Ley Mosaica, cuyo quinto mandamiento nos demanda no matar.

La Conferencia Episcopal Peruana en sus dos últimos documentos nos habla también de la denominada pena de muerte. En el mensaje, con ocasión de la Navidad, bajo el subtítulo de *Los llamados a forjar una historia verdaderamente humana*, en su punto decimocuarto nos convoca a reflexionar seriamente, sobre todo si se pretende restablecer la pena de muerte, pues los errores podrían ser difícilmente corregibles durante el proceso, y además irreversibles una vez ejecutada la sentencia.

Partiendo de lo que manifiesta la Conferencia Episcopal, si en estos instantes se hubiera ya establecido la pena de muerte, estoy seguro —como

me recordaba hace algunos instantes el Decano del Colegio de Periodistas vía telefónica— que muchos periodistas hubieran sido muertos y fusilados.

No quiero imaginarme lo que ocurriría a los amigos Quijano, Gutarra y otros, como a aquellos que, por ejemplo, ayer nomás, en el norte y en el Cusco, fueron detenidos bajo supuestas acusaciones de ser colaboradores de elementos subversivos.

Señor, en marzo de este año, nuevamente la Conferencia Episcopal Peruana, hablando en el documento, precisamente de la cuaresma, que es sinónimo de tiempo de gracia, se refiere a la necesidad de que, para poder quebrar la espiral de violencia, la respuesta del Estado debe ser cuidadosa e inteligente. Se debe evitar cuidadosamente —dice la Conferencia Episcopal— afectar a inocentes e incurrir en excesos.

Por otra parte —agrega—, no debemos ceder a la provocación ni caer en el pecado de la venganza. Y nos recuerda textualmente, a través de un texto bíblico que manda: "Cuiden que nadie devuelva otro mal por mal".

La Conferencia Episcopal Peruana repudia el terrorismo, cualquiera sea su ideología, métodos y acciones, porque considera la acción de los grupos subversivos como violatoria de los derechos humanos. Porque, además, es atentatoria, sobre todo, del derecho fundamental de la vida. Por ello es que el máximo organismo de la Iglesia Católica Peruana, la Conferencia Episcopal, en el documento referido sobre la cuaresma o tiempo de gracia, enfatiza en que si algo debe caracterizar el accionar del Estado es el respeto irrestricto de los derechos de las personas, para reafirmar luego que la defensa de la vida es un valor que debe prevalecer siempre y debe ser considerado una responsabilidad colectiva y expresarse en leyes e instituciones.

Por supuesto que muchos, desde la óptica de la defensa de la llamada pena de muerte, postulan pues la necesidad de reimplantarla en el Perú por el clima de violencia, terrorismo y destrucción, que arroja un saldo de cerca de 25 mil personas muertas y más de 25 millones de dólares de daños materiales en infraestructura.

Quiero, señor Presidente, decirle a usted, y por su intermedio a todo el Pleno del Congreso de la República, que el Perú tiene casi una similitud con el hermano y vecino país de Colombia. Ellos, al igual que nosotros, soportan guerrillas y grupos terroristas por más de treinta años, soportan también la acción criminal del narcotráfico, que ha asolado con coches-bombas y con la cultura de la muerte ciudades enteras.

Pero en Colombia han logrado, en medio de estas calamidades, promulgar una Constitución el 5 de julio de 1991, que declara tajantemente, en su artículo 11º, que el derecho a la vida es inviolable, que no habrá pena de muerte. Eso dice textualmente.

Señor Presidente, antes de que me corte, yo le suplico, y por intermedio suyo al Pleno, que me dé unos minutos adicionales para concluir mi participación.

Bien, señor, muchas gracias.

Hay que recordar que el Perú, además, ha suscrito el 28 de julio de 1978 la Convención Americana de Derechos Humanos, así como que el 15 de diciembre de 1989, también con su voto, apoyó la adopción de un protocolo para la abolición de la pena de muerte por la Asamblea General de las Naciones Unidas. Existe, por ello, una tradición abolicionista, pues la pena de muerte —mal llamada pena—, si fuera una pena, regeneraría, recuperaría al delincuente. Pero eso no puede ocurrir con los pasibles de esta sanción, es decir, no se les puede escarmentar; a los muertos no se recupera, ni menos ellos se arrepienten porque ya están al otro lado de la vida.

Alguien recordó que en el desfile militar del 26 de julio uno de los batallones más aplaudidos fue el de los arrepentidos del MRTA y Sendero Luminoso. De aplicarse la pena de muerte, esta sanción, precisamente, no permitiría arrepentidos; tampoco podría repetirse otro desfile como el del 26 de julio, donde podamos ver arrepentidos, ni menos integrantes de batallones aplaudidos.

Señor Presidente, tal como se discutió el artículo 235º de la actual Constitución, que señala que no existe pena de muerte en el Perú, en la Comisión Principal de la Asamblea Constituyente de aquel entonces, en su sesión número 54 del 25 de mayo de 1979, se sostuvo textualmente "Que la muerte no es una institución del derecho valorativo, sino del derecho primitivo". Suscribo esa opinión, y pienso que el derecho no ha hecho otra cosa que realizar valores, y la muerte, definitivamente, no es un valor. Además, en esta misma sesión se señaló textualmente que "Toda la ciencia del derecho universal establece que el derecho hace valores", y nadie puede aceptar que se hace valores matando al ser humano.

Señor Presidente, para concluir quiero hacer algunas reflexiones, reflexiones que ojalá se tomen en cuenta y que ojalá desde lo más profundo de

nuestro ser podamos compartir. Cuando, por ejemplo, señalo lo siguiente: los senderistas consideran que su organización es una máquina de muerte. Ellos, los subversivos, sostienen además que la vida la llevan en la yema de los dedos, y están prestos a ofrendarla. Asimismo, creen que la muerte es una realización, pues ellos mismos se autocalifican de novios de la muerte. Castigarlos con la pena de muerte es volverlos a su dinámica diaria y casi consustancial a ellos. No es por lo tanto disuasiva y es contraproducente para un proceso de pacificación, porque podría glorificar o crear mártires y convertir en héroes martirizados a los terroristas, y ello no es objetivo de nuestra sociedad.

Por estas razones no estoy de acuerdo con la llamada sanción de la pena de muerte, pues la vida es un don precioso que se nos ha dado y no tenemos autoridad para quitársela a otro, aunque éste haya cometido el hecho más nefando.

Estoy por una cultura de la vida, aunque esto es algo irónico en un país donde miles de niños se mueren de hambre o por enfermedades y pestes. Pero, aun así, no envilezcamos más esta existencia creando héroes y mártires donde no existen y respondiendo como el hijo de Adán y Eva, que con una quijada de burro en la mano mató a su semejante, es decir, a su hermano Abel. No volvamos, señor Presidente y señores congresistas, a la ley de la selva, a la ley del talión. Devolvamos vida a los cultores de la muerte.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el doctor Jaime Freundt-Thurne.

El señor FREUNDT-THURNE OYANGUREN (NM-C90).— Señor Presidente:

Estamos discutiendo hoy día el problema de la pena de muerte. En cuanto la bancada de mi izquierda baje el volumen, voy a seguir hablando. Muchas gracias.

Creo que el problema de la pena de muerte es, indudablemente, un problema de conciencia. Por eso comienzo con la palabra "yo".

Yo soy médico, señor Presidente, y he sido médico durante muchos años, y, como médico, mi función en la vida ha sido salvar vidas, quitar sufrimiento, mejorar la condición de vida de mucha gente. En mi especialidad, esto fue hecho a nivel de niños.

Por eso es que yo creo que la vida es algo que tiene que respetarse, por eso es que yo creo que tenemos la obligación, no sólo los médicos sino todos, de pensar mucho en algo como la pena de muerte.

Por eso, porque estoy a favor de la vida, es que también estoy a favor de la pena de muerte.

Yo creo que hay muchas maneras de defender la vida; una de ellas es, justamente, aplicar en aquellos casos mínimos en número, pero importantes en lo que ellos significaron, aplicar, repito, la pena de muerte.

¿Es lícito matar a otra persona? Definitivamente, sí. Nadie puede dudarlo hoy en día. Es lícito matar en la guerra, es lícito matar en defensa propia, es lícito matar en defensa de los que uno quiere y ama. Yo estoy dispuesto a matar a alguien si quiere matar a un hijo mío, y estoy seguro que todos los aquí presentes también lo estarían. Incluso hay gente que cree que es lícito matar cuando uno defiende bienes importantes, y eso lo vemos cuando roban bancos, cuando asaltan camiones, transportan dinero, etcétera.

Yo creo que la segunda pregunta sería, ¿es conveniente la pena de muerte? Se ha argumentado una serie de cuestiones hoy día, sobre diferentes puntos que tocaré muy tangencialmente.

Yo creo que sí es conveniente, hoy día, aplicar la pena de muerte. Se habla de que en vista de que el Gobierno ha logrado disminuir —como es un hecho— el terrorismo, que el 80 por ciento de los líderes del MRTA o de Sendero están ya presos, entonces, ¿para qué preocuparnos ahora y empezar a discutir la conveniencia o no de aplicar la pena de muerte?

Señor Presidente, no caigamos en el triunfalismo. Sendero Luminoso, quizás como institución, esté al borde de ser destruida y pegando los últimos coletazos, pero hay varios, demasiados individuos pertenecientes a esa secta, que todavía están en condiciones de producir grave daño a este país.

No seamos, repito, triunfalistas. Sendero todavía existe y tenemos que estar preparados y listos para poder aplicar la pena de muerte, por lo cual yo creo que todavía es conveniente.

He dicho, y lo repito, que la pena de muerte es un problema de conciencia. No voy a tratar de convencer a nadie, como que no creo que nadie me va a convencer a mí. Esto se ha venido pensando desde hace muchos años y creo que cada uno debe tener su opinión muy bien formada.

Creo, también, que si se decide por aplicar la pena de muerte o, más aún, si se extiende, como dijo

el doctor Ferrero esta mañana, lo que la Constitución ya dice y se extiende la cobertura de la pena de muerte para otros delitos, creo que entonces tenemos que estar seguros de que se va a aplicar, no sé si mañana o dentro de un año, pero que, cuando haya necesidaad de hacerlo, se aplique. No seamos nosotros unos fariseos, que ahora estamos hablando en favor o en contra de la pena de muerte, pensando que no habrá necesidad de aplicarla.

La pena de muerte no es disuasiva. No voy a entrar en detalles, ya se ha hablado hasta la saciedad, absolutamente. No creo que sea disuasiva, pero sí es una forma de prevención de la maldad, de prevención de la muerte. Creo que estamos logrando, mediante la pena de muerte, preservar a la humanidad de muchos asesinos que podrían terminar con ella.

Cuando hablamos de pena de muerte, todos nos preocupamos del victimario. Que puede ser que sea injusto, que los jueces puede que se equivoquen, que la cadena perpetua es más importante y más dañina que la pena de muerte; pero muy pocos son los que han mencionado a la víctima, muy pocos son los que han pensado que la víctima también tiene muchos derechos y que el victimario es segundo, y lejos, comparado con la víctima.

Hay pacifismos que generan violencia. Tenemos el caso de Bosnia-Herzegovina, donde si hubiesen actuado las fuerzas del orden mundial al inicio de esa contienda, nos habríamos evitado esa masacre increíble que estamos presenciando desde hace ya más de un año. Hay pacifismos, como el malentendido de hace algunos períodos presidenciales, cuando se habló de que el costo de destruir a Sendero Luminoso podría ser quinientas personas, dicho por un general de esa época. Vino de arriba la orden, "quinientos es muchos muertos", y el costo fue veinticinco mil muertos. Fabricamos huérfanos en masa, destruimos más que la deuda externa, porque no tuvimos el valor, en ese momento, de probablemente destruir quinientas vidas, algunas de las cuales, quizás, hubieran sido de inocentes.

Hay también violencias que generan paz. Algunas de ellas son, probablemente, la violencia de Tarata, el crimen de María Elena Moyano en Ciudad de Dios. Esos hechos fueron violencias que yo creo, sinceramente, fueron los que comenzaron a generar la paz, con la destrucción de Sendero Luminoso.

¿Por qué, entonces, aplicamos la pena de muerte? La aplicamos siempre y cuando, previa educación y previa comunicación al pueblo, podamos decirle que éstos son crímenes contra la sociedad, e impedir la muerte de otras personas que no tienen por qué estar pagando con su vida el hecho de que nosotros hoy día, acá, no nos atrevamos a aplicar o a imponer la pena de muerte. Tenemos que ayudar a salvar vidas de inocentes, tenemos que impedir que aquellos que están en duda cometan crímenes. Hay grupos de senderistas y de emerretistas, en general, que son fanáticos, y con ellos nada va a poderse hacer; pero hay otros que están en duda de si quedarse o no.

La Ley de Arrepentimiento va a ayudar, indudablemente; pero más va a ayudar si existe la posibilidad de una pena de muerte. Y hay también jóvenes que están en la duda de si entrar o no al senderismo, a los cuales les han dicho: "No te preocupes, en seis meses sales libre", como era hace unos meses. A esta gente podemos ayudarla nosotros.

Creo que éste es un problema de conciencia. Hay quienes creen que tenemos que ayudar a estas gentes y lograr que sean readaptadas a la sociedad. Pero hay algunas personas que no pueden ser readaptadas.

Voy a leer brevemente:

"Combatiremos con la ley del talión, la tortura y el terror para acabar con el adversario, nuestra lucha justifica esta ley, tenemos que olvidar por un momento la palabra civilización, hay que formar hombres para matar".

Eso lo dijo un comando terrorista de derecha. General Leroy, en París, el año 1962.

"El odio es nuestra arma de lucha, el odio intransigente al enemigo hasta llevarlo más allá de los límites naturales. Este odio cambiará al hombre en una eficaz, selectiva, violenta y fría máquina de matar".

Eso lo dijo el "Che" Guevara a los pueblos del mundo por Radio Tricontinental.

No creo que esa gente pueda ser readaptada, señor Presidente.

Se habla de que la cadena perpetua es suficiente. Probablemente lo sea, pero la cadena perpetua tiene un gravísimo peligro. Nadie acá, ni en ninguna parte, puede asegurarnos que un sujeto sometido a cadena perpetua va a permanecer en cadena perpetua por el resto de su vida. Puede escaparse, puede ser sacado por alguien, puede ser amnistiado, puede construirse otro túnel por ahí. Ya tenemos experiencia.

Señor Presidente, mucho se ha dicho hoy día sobre los problemas de la pena de muerte. El tiempo es breve, y solamente quiero terminar diciendo que no podemos llamar deshumanizante el aplicar legalmente la pena de muerte. No se puede llamar cultura de la violencia a la pena de muerte. No se puede comparar el entrenamiento de los niños senderistas con la decisión pensada y difícil de jueces probos.

Hay que enseñar contra quiénes y por qué se aplica la pena de muerte; así nuestra sociedad podrá establecer las diferencias y entenderá lo que es una real cultura de paz.

El ideal sería hacer un mundo para nuestros hijos; pero como esto es muy difícil, quizás imposible, debemos formar a nuestros hijos para el mundo en que les tocará vivir. Es un mundo difícil, duro, complicado, donde no se pueden seguir aceptando los asesinatos genocidas sin un castigo muy severo, el más severo. Y nuestra juventud deberá saberlo y nosotros deberemos decírselo. Nuestra juventud, nuestros hijos, deberán saber que fue difícil para sus padres tomar esta decisión hoy día, pero que se hizo en defensa de nuestro país y en defensa de ellos mismos.

Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Doctora Chávez Cossío, puede hacer uso de la palabra.

La señorita CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Señor Presidente: Voy a referirme exclusivamente al caso de pena de muerte por terrorismo, porque creo que esa causal es la que ha determinado tanta controversia.

Debo decir, en primer lugar, que éste es un tema en que cada persona, en razón de la libertad de conciencia, tiene la posibilidad de optar por apoyar la pena de muerte o por no hacerlo. Eso no la hace menos o más persona. En este tema, a los católicos y cristianos se nos ha dejado absoluta libertad. Y debemos ser muy precisos en aclarar a aquellos que pretenden intimidar o chantajear con la excusa de los dogmas de fe, católicos o cristianos, para no optar por la pena de muerte.

Soy católica, creyente, practicante y opto por la pena de muerte porque, precisamente, defiendo el derecho no solamente a mi vida, sino el derecho a la vida de todas las personas que están a mi lado; y porque creo que la sociedad debe tomar medidas extremas de autoprotección, de legítima defensa, frente a aquellos que no solamente no creen en su propio derecho a la vida, sino que no lo respetan en los demás; y no solamente no respetan la vida de los otros, sino que no respetan tampoco la existencia misma de la sociedad organizada, y se han puesto en contra de ella con todos sus argumentos y con todos sus materiales y con todas sus fuerzas.

Señor Presidente, Dios nos da la vida, está bien; pero Dios también da normas para que podamos vivir de acuerdo a nuestra dignidad, y una de esas normas exige que podamos vivir en paz, que se nos respete nuestra integridad personal. Por eso considero necesario, cuando existen condiciones como en las que estamos viviendo, que no olvidemos el contexto en que nos encontramos. Cuando alguien nos diga que el mundo avanza hacia la eliminación de la pena de muerte, debemos decirle: "Avanzará, porque están avanzando en algunas sociedades a situaciones en que no nos encontramos nosotros". Nosotros hemos regresado a una situación de casi barbarie, en la que algunos han considerado que podían imponer sus ideas por la fuerza, y ésa es nuestra situación real. Y para esa situación real debemos encontrar soluciones reales y propias.

Que no nos vengan de otros países, en los que sí se consideran con derecho a imponer la pena de muerte, con el argumento de que nosotros no podemos aplicarla; cuando sólo basta un caso de terrorismo, como ha sucedido en los Estados Unidos, en que —por un solo caso de terrorismo que ha costado la vida de seis personas— ya hay una ley aprobada en el Senado por la cual se aplica la pena de muerte.

Los Estados Unidos no son firmantes del Convenio de San José. Sin embargo, nadie se ha atrevido, menos aún las organizaciones que dicen defender los derechos humanos, a decir que en los Estados Unidos, como creo que no sucede, exista una política de Estado en contra de los derechos humanos.

Por eso es que no aceptamos tampoco la presión indebida de que nos digan que si nos apartamos del Convenio de San José, vamos a quedar mal ante los ojos del mundo, vamos a ser considerados un país de barbarie. No es así. Países que son considerados cuna y ejemplo de democracia, no han suscrito el Convenio de San José.

Yo me pregunto, ¿es que acaso valen más los recursos económicos? ¿Vale más la presión económica que la cuestión de fondo, que es el real respeto a los derechos humanos? Creo que esto último vale más, y no las presiones que se puedan hacer.

No aceptamos, por eso, que a nosotros nos vengan a imponer soluciones que no solamente no se ajustan a nuestra realidad, sino que no son

admitidas en otros países, cuando en otros países se da una milésima parte de la situación grave que nosotros vivimos en estos momentos.

Señor Presidente, no es la pena de muerte una medida de odio, de venganza. Repito lo que he dicho antes, muchas veces: para vengarse de quien ha sido responsable de 25 mil muertes, habría que matarlo 25 mil veces. Ésa sería una real venganza. No es eso lo que buscamos. Lo que se busca es dotar al Estado de un mecanismo que le permita autoprotegerse, hacer lo que se ha llamado una profilaxia social, eliminando aquellos individuos que se han puesto en contra de esa sociedad.

Y, evidentemente, porque creemos en el derecho a la vida, creemos que esta medida debe ser aplicada de una manera muy restrictiva. Es una medida excepcional que tiene que ser aplicada, en forma restrictiva, a aquellos que son cabecillas de organizaciones terroristas, a aquellos que son miembros de pelotones de aniquilamiento, a aquellos que son capaces de planear y ejecutar catástrofes, como las que se han vivido el año pasado, no solamente en Miraflores, sino en muchos pueblos olvidados del interior del país y que, desafortunadamente, en esos momentos en que se produjeron, no nos abrieron los ojos, como sí nos los abrieron cuando sucedió lo de Miraflores.

La pena de muerte es por eso no una sanción, como las sanciones comunes penales que buscan, en esencia, recuperar al individuo. No es así; la pena de muerte es la pena extrema que significa simplemente eliminar aquello que está mal y aquello que amenaza la existencia de la sociedad.

Hoy vemos que muchos intelectuales, sobre todo de izquierda, se pronuncian en contra de la pena de muerte. Yo quisiera preguntar ¿qué hizo esa intelectualidad de izquierda cuando en Cuba se decretaban ejecuciones y cuando era necesario pronunciarse en contra de esas ejecuciones? Guardó silencio.

Sin embargo, son esos mismos los que ahora pretenden, en nombre de un derecho a la vida, impedir que podamos optar por la pena de muerte.

No se trata tampoco de actuar con sentimentalismo. Si queremos actuar con sentimiento, podemos llorar ante las desgracias y podemos realmente conmovernos ante los testimonios de personas que, con toda nobleza, superando su dolor, piden que no haya pena de muerte, a pesar de haber tenido entre sus familiares más próximos víctimas de esa insania terrorista. Sin embargo, creo que, fuera del sentimentalismo y de los altruismos personales, tenemos una responsabilidad con todo el país, una responsabilidad para actuar ahora.

Y cuando se dice que "la pena de muerte no la vamos a aplicar", sí señor, se va a aplicar la pena de muerte, porque para eso la estamos previendo. Distinto es aclarar que el hecho que la incorporemos en la Constitución no significa que automáticamente pueda ser aplicada. Se necesita primero dar una ley, y en esa ley evidentemente estamos comprometidos, aquí en el Congreso, para establecer los mecanismos que hagan muy remota la posibilidad de un error.

Por otro lado, sin embargo, no solamente es posible el error en contra de algún individuo que puede ser condenado a la pena de muerte. También hay errores, como se ha señalado anteriormente, en contra de la sociedad. ¿Qué ha pasado con esos errores, muchas veces reales o muchas veces provocados, por los cuales se suelta a un monstruo y se permite que ese terrorista pueda seguir matando? Hay errores en ambos lados. Prefiero, yo siempre digo, equivocarme en favor de la sociedad y no en contra de ella.

Se habla también de que es mejor aplicar la cadena perpetua, porque es más grave, más dolorosa. Grave incoherencia, porque aquellos que dicen que están en contra de la pena de muerte, actúan en aras de una, a mi juicio, mal entendida solidaridad con el ser humano. Sin embargo yo diría: si la cadena perpetua es más grave que la pena de muerte, no la apliquemos; apliquemos de una vez la pena de muerte, porque así estaremos aplicando no solamente una medida que es menos dolorosa —según algunas personas— que la cadena perpetua, sino que además estaremos protegiendo a la sociedad de lo que se ha señalado, de los peligros de que, cambiando la orientación de un gobierno, puedan liberarse oficialmente, o con fugas preparadas, aquellos que han sido encontrados responsables por la justicia y condenados a cadena perpetua.

Señor Presidente, no queremos para nuestro país un futuro que signifique un cementerio de veinticinco millones de peruanos a los cuales se les pueda poner una etiqueta que diga: aquí se respetaron los convenios internacionales.

Queremos respetar los convenios internacionales, pero además queremos hacer saber que más que los convenios internacionales nos interesa la existencia misma de nuestra sociedad. Nos interesa, como Estado, darle a nuestros pobladores, a cada uno de ellos, la posibilidad de que vivan en paz, de que no venga un cobarde que se

agazapa a escondidas esperando a la presa. Ésa no es una victoria.

Los ataques de los terroristas son ataques cobardes, no implican una victoria. Los veinticinco mil muertos no son victoria para ningún grupo terrorista, son más bien un símbolo de la cobardía, porque aquel que se agazapa, aquel que persigue a escondidas, evidentemente, en algún momento va a obtener a su presa.

No podemos convivir con esa posibilidad. Queremos dotar al Estado de los mecanismos que sean necesarios para que asegure a sus habitantes poder vivir en paz.

Señor Presidente, quiero acabar señalando que el hecho de estar a favor de la pena de muerte no significa de ningún modo estar en contra de la vida. Y porque no estamos en contra de la vida es que el hecho de aprobar la pena de muerte no significa que aprobemos el aborto. Con el mismo derecho y con la misma fuerza con que defendemos la posibilidad de la pena de muerte, condenamos el aborto como el crimen más infame que pueda suceder; porque en el caso de los terroristas, se está sancionando a quien es responsable de un delito, y de un delito muy grave; pero, en el caso del aborto, se está afectando al ser más inocente, al ser que no es culpable de nada y que precisamente recibe el mal de quien debería recibir el mayor de los bienes, que es su madre.

Éste es un deslinde que es necesario hacer, porque por ahí se dice que aquellos que aprueban la pena de muerte deberían estar en favor del aborto. No es así, señor Presidente, y quiero hacer constar esa aclaración.

Por último, creo que la paz debe imponerse y, por ese motivo, estoy a favor de la pena de muerte; pero, eso sí, aplicada a aquellos que son cabecillas, a aquellos que son miembros de pelotones de aniquilamiento, a aquellos que son capaces de causar daños a la población civil desprotegida. Contra ellos no tengo ningún temor de decir que no me importa su derecho a la vida, porque no merecen ese derecho a la vida en la medida que no están dispuestos a respetar el derecho a la vida de los demás ni el derecho de las personas a actuar civilizadamente en sociedad.

Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Tiene el uso de la palabra el señor Flores-Araoz Esparza.

El señor FLORES-ARAOZ ESPARZA (PPC).— Señor Presidente: Hemos dicho, en diversas oportunidades, que en la bancada del PPC solamente los temas políticos o los temas doctrinarios tienen uniformidad de criterio. Este asunto de la pena de muerte, para nosotros, no es ni doctrinario ni político; es un tema de conciencia. En consecuencia, podrán advertir que en nuestra bancada hay posiciones disímiles. Y eso es comprensible tratándose de un tema eminentemente de conciencia.

Sobre el tema de la pena de muerte se ha hablado por centurias, por milenios; se han escrito toneladas de papel sobre el tema. Al hacer citas, vamos a encontrar posiciones a favor y en contra, de todo nivel, de todo cariz; unas más profundas que otras, otras más antiguas, otras más recientes; pero vamos a encontrar de todo, a quienes están a favor y a quienes están en contra.

Aquí, en este debate de un tema de conciencia, creo que no estamos para convencernos los unos y los otros; todos tenemos, creo yo, una posición tomada, y no de ahora, de tiempo. En mi caso, no pretendo convencer. Lo único que pretendo es decir mi posición, mi posición tomada tiempo atrás. La tuve hace muchísimo tiempo en contra de la pena de muerte. Pero la situación que vive el país y que vivió con más intensidad lo que es terrorismo y subversión, tiempo atrás, me hizo variar. Lo pensé mucho, y cambié la posición anterior por la posición que tengo ahora, a favor de que se amplíe la pena de muerte para quienes delinquen en el caso del terrorismo.

Señor, creo que ésta sí debería ser una medida temporal. Todos, seguramente, estaríamos felices de tener un país en que no fuera necesario aplicar la pena de muerte. Todos seguramente estaríamos muy contentos de vivir en un país o en un tiempo donde no fueran necesarias medidas extremas. Pero, por cosas del destino, nos ha tocado vivir en una situación y en un tiempo difíciles para el país, en que hay que tomar también, a veces, soluciones sumamente difíciles y trascendentes, pero que hay que tomarlas, y hay que tomarlas en bien de todos.

Antes de pensar en los menos, tenemos que pensar en los más que son todos los peruanos. Y a esos peruanos, a los que nos debemos, tenemos que protegerlos. Y creo yo, pese a todo lo que se pueda decir en contra de la pena de muerte, que existe un deber de quien es hombre o mujer de Estado, de preservar la sociedad y preservar ese bien común. Y una de las formas de hacerlo en esta situación extraordinaria y temporal en que nos encontramos, creo que es tomando la decisión, no de reimplantar la pena de muerte, porque la pena de muerte existe en el país, sino de ampliarla al caso del terrorismo.

Se ha hecho mucho alboroto respecto a la pena de muerte, pero la pena de muerte existe en el Perú, y existe desde mucho tiempo. La Constitución de 1860 la tenía.

La Constitución de 1933 la repitió. La Constitución de 1979, aunque más restringida, también la tiene. Y después, en el interregno, ha habido cantidad de normas específicas que señalaron para determinados delitos esa pena máxima. La tuvimos en el Código Penal de 1924, lo tuvimos en el Decreto Ley Nº 19049, la tuvimos en el Decreto Ley Nº 19910, la tuvimos en el Decreto Ley Nº 20583, la tuvimos también en el Decreto Ley º Nº 20828. O sea que la pena de muerte no es ajena al país.

Entonces, se hace mucho alboroto diciendo que vamos a tomar una decisión trascendental. Señor, la pena de muerte ya existe en el país. Lo único que tenemos que hacer es ampliarla por la comisión de un delito cuyos transgresores del ordenamiento legal generan caos, destrucción y muerte en el país.

He escuchado en el debate de hoy día argumentos que yo clasificaría en cinco grandes rubros. Por un lado, argumentos religiosos, respecto de quienes profesamos la fe católica. Por otro lado, argumentos de tipo moral. También, argumentos relacionados con la actividad judicial. Igualmente, he escuchado argumentos respecto de la naturaleza humana del perdón. Y por último, he escuchado también argumentos en relación con pactos internacionales.

En lo que a la fe católica se refiere, no hay ningún inconveniente para la aplicación de la pena de muerte. Semanas atrás, por ejemplo, el congresista Tudela citaba, con razón, el Catecismo de la Iglesia Católica en relación con otros temas; y dijo que era un documento oficial y un canon de la Iglesia, y que, por lo tanto, la Iglesia no solamente lo señalaba con criterio de consejo, de prudente orientación cristiana, sino como documento jurídico de la propia Iglesia.

Y esa Iglesia, en este Catecismo, que no es un documento antiguo, que acaba de ser publicado, y cuyo depósito legal fue el número 40240 de 1992, en su canon 2266 nos dice textualmente:

"La preservación del bien común de la sociedad exige colocar al agresor en estado de no poder causar perjuicio. Por este motivo, la enseñanza tradicional de la Iglesia ha reconocido el justo fundamento del derecho y deber de la legítima autoridad pública para aplicar penas proporcionadas a la gravedad del delito, sin excluir, en casos de extrema gravedad, el recurso de la pena de muerte".

Eso dice la Iglesia Católica.

Entonces, a qué tanto rasgarse las vestiduras respecto a las disposiciones y a las orientaciones de la Iglesia Católica, cuando el novísimo Catecismo lo señala y lo permite.

Señor, el doctor Jesús Lazo Acosta, un estudioso de estos temas, ha hecho una relación pormenorizada de una serie de párrafos bíblicos respecto a la pena de muerte. Yo, simplemente, voy a recoger muy pocos para no cansar a nuestro Congreso.

Por ejemplo, en el Éxodo 21:12 se señala: "El que hiere mortalmente a otro será castigado con la muerte". En Levítico 24:17, "Quien hiere a otro mortalmente morirá". San Mateo —y con esto ya pasamos al Nuevo Testamento— dice: "Uno de los que estaban con Jesús extendió la mano, y sacando la espada hirió a un siervo del pontífice cortándole una oreja. Jesús, entonces, le dijo: Vuelve tu espada a su lugar, pues quien toma la espada, a espada morirá". San Mateo 26, versículos 51 y 52.

Señor, podríamos seguir con estas citas bíblicas. Las hay. Mi amigo, el doctor Barrón, me dice que es una barbaridad, pero está en la Biblia.

Luego, más recientemente, por supuesto, qué nos dice Pío XII, el 14 de setiembre de 1952, en Ecclesiae XII, el 27 de setiembre, página 345: "Aun en el caso de que se trate de la ejecución de un condenado a muerte, el Estado no dispone del derecho del individuo a la vida. Entonces, está reservado al poder público privar al condenado del bien de la vida en expiación de su falta, después de que por su crimen él se ha desposeído de su derecho a la vida".

Señor, el criterio es sencillo. Se despoja a quien comete actos de leso delito de su propio derecho a la vida. Entonces la sociedad, simplemente, le señala la sanción. Es lógico. Y podríamos seguir. Se ha hablado también acá de los errores judiciales, pero esos errores judiciales sí pueden existir, y de hecho han existido. Lo que debemos tratar es que no existan o sean lo más reducidos posibles.

Entonces, sí podemos aplicar la pena de muerte. Pero podríamos señalar adicionalmente el criterio de la decisión jurisdiccional por unanimidad; la revisión de los casos de pena de muerte, siempre por la Corte Suprema; y entre la sentencia firme que condene a muerte y la ejecución de la sanción, que haya un lapso sumamente prudente, no menor de seis meses o quizás un año, para que en caso de que existan nuevas pruebas o sur-

jan nuevos elementos se pueda, en el proceso de revisión, revisar el fallo.

Se ha dicho, también como argumento, que es humano perdonar. Yo sí creo que es humano perdonar, y también es divino; pero me pregunto, si humano es perdonar, ¿se puede perdonar a cualquiera? ¿O se puede perdonar a quien se arrepiente?

Quienes intervienen en este terrorismo, en estos actos subversivos, que no creen en la vida de nadie y que quieren simplemente la destrucción, ¿podrán arrepentirse? ¿Podemos pensar que puede haber arrepentimiento de las cúpulas más altas, a las que debe estar señalada esta pena capital? Yo creo que no, porque para ellos es motivo de orgullo, son fundamentalistas; ellos se ufanan —y lo sabemos, lo hemos visto— de los delitos cometidos. Entonces, ¿podemos caer en la ingenuidad y creer en el arrepentimiento de las grandes cúpulas? Yo creo que no, señor.

Y, adicionalmente, existen otros peligros. Freundt-Thurne hablaba de la fuga, y yo le diría, también, del peligro que representa una aplicación indebida de una Ley de Arrepentimiento, que podría ser ingenua en relación con los altos mandos terroristas, o que, de repente, un Parlamento irresponsable decrete una amnistía dentro de pocos años, o, de repente también, un Presidente irresponsable determine un indulto.

Creo, francamente, ante el argumento de que es humano perdonar, que sí se puede perdonar; pero se puede perdonar cuando hay un arrepentimiento real, y no cuando los hechos o las circunstancias o las proyecciones de los hechos nos demuestran otra cosa.

Por último, otro de los temas que se señaló como impedimento para la aplicación de la pena de muerte era el de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, de San José de Costa Rica, y se dijo que esa Convención impedía la aplicación de la pena de muerte y era abolicionista.

La Convención de San José de Costa Rica, conforme lo señaló Lourdes Flores, no es abolicionista. Los que son abolicionistas, ya la abolieron, y no podrán incorporarla nuevamente. Los que ya la tienen, no podrán ampliarla. Es el caso del Perú, y para este precepto, tendríamos que denunciar el Convenio de San José de Costa Rica.

Este Convenio de San José de Costa Rica sí puede ser denunciado y, además, este Convenio se remite al Tratado de los Tratados. Lourdes Flores, en la tarde, señaló uno de los casos en que podría, con una justificada razón, pedirse la suspensión del Convenio de San José de Costa Rica. Es una de las fórmulas perfectamente válidas, pero hay otras también.

Si la Convención de San José de Costa Rica nos remite al Tratado de los Tratados, que es el Tratado de Viena, no podemos olvidarnos del artículo 19º de ese Tratado, en relación con las reservas, en que señala que "Un Estado podrá formular una reserva, en el momento de firmar, ratificar, aceptar o aprobar un Tratado o de adherirse al mismo".

Quiere decir que si el Perú denuncia, y la denuncia sólo sería de aplicación dentro de un año, de conformidad con este artículo nadie le impide al Perú, un año y un minuto después, un año y una hora después, un año o un día después, adherirse nuevamente a este Tratado de San José de Costa Rica, del cual solamente hubiera salido escasas horas o quizá solo un día; y lógicamente —con esa adhesión—, con la reserva correspondiente a la pena de muerte.

Señor, los argumentos que he expuesto, que no tratan de convencer, porque creo que cada uno tiene tomada su posición, simplemente son —en lo que se refiere a mí— para señalar por qué estoy de acuerdo con la extensión de la pena de muerte para el terrorismo, e iría mas lejos también, para determinado homicidio calificado de extrema crueldad.

Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Tiene el uso de la palabra el señor Gamarra Olivares.

El señor GAMARRA OLIVARES (FIM).— Señor Presidente: Mucho se ha repetido esta noche que éste es un debate de conciencia. Y es cierto, cada uno de nosotros ha tenido mucho tiempo para reflexionar sobre la opinión que tenía que dar en esta oportunidad y el voto que tenía que emitir.

Y como decía el congresista Flores-Araoz, es difícil que esta noche se pueda convencer a los que opinan por la pena de muerte de lo contrario y a los que opinan por que no se aplique la pena de muerte, también de lo contrario.

Lo que lamento es que la congresista Martha Chávez haya vuelto a un tema que yo ya había creído superado en el debate, que era esa polarización. Como bien dijo Rafael Rey, acá los que están en contra de la pena de muerte no pueden decir "yo defiendo la vida y ustedes están con la muerte".

Tampoco puede decir Martha Chávez, como ha dicho, que ahora resulta extraño que los que están en contra de la pena de muerte no hayan dicho nada contra los fusilamientos en Cuba de Fidel Castro. Yo preguntaría, ¿creen ustedes que el señor Marcenaro, por ejemplo, o el señor Luis Bedoya de Vivanco, el señor Moreyra, el doctor Fernández Arce, Humberto Sambuceti, son gente que apoya la revolución cubana y los fusilamientos? ¿O tantos otros que se han pronunciando en contra de la pena de muerte? Creo que llevar por ese camino la discusión es un gran error, y es un gran error porque ésta es una votación de conciencia.

En la mañana, el congresista Kouri pedía una votación nominal para este asunto. Creo que ello es conveniente, pero no por las razones que él decía. Él trataba de llevar el tema a que cada uno debe asumir su responsabilidad y el pueblo debe saber quién votó a favor y quién votó en contra. Y mencionó el término coyuntura diciendo "Porque la coyuntura actual del país". Cosa que repitió el congresista Ferrero, cuando decía que quizás más adelante ya no se estaría de acuerdo con la pena de muerte, pero ahora sí.

Y digo que éste no es un tema de coyuntura. El debate de la pena de muerte no es un debate en que hoy día es conveniente aplicar la pena de muerte y mañana o pasado mañana, en dos años o tres meses, ya no. Creo que es un problema valorativo, es un problema no solamente de conciencia sino de lo que uno quiere que sea su sociedad, que sea su país, que sea su Constitución. En consecuencia, no debemos pensar en lo que está sucediendo hoy día sino en lo que queremos que suceda en el futuro.

Creo que es injusta esta discusión teológica que, en algún momento, se ha querido dar acá con argumentos de Santo Tomás, de San Agustín, con argumentos y textos de ellos sacados de contexto. Por ejemplo, tan equivocada ha podido estar la discusión desde el punto de vista teológico, que el congresista Tudela citó el Evangelio de San Pablo, y, que yo sepa, San Pablo no tuvo ninguna participación en el Evangelio. En todo caso, son las cartas que escribió San Pablo.

Veo que se retracta el congresista.

Para que vean hasta qué punto puede haber confusiones en esta discusión.

Me imagino que esta discusión se debe de haber presentado hace quinientos años, cuando, también aplicando e interpretando los textos de Santo Tomás, la Santa Inquisición torturaba y quemaba a los que llamaba herejes; porque, de acuerdo con la teoría que en ese momento interpretaba, todo lo que hacía daño a la sociedad, todo cuerpo extraño que perjudicaba a la sociedad, debería ser extirpado. Entonces, aplicar o interpretar de manera parcial y antojadiza los textos religiosos, me parece una equivocación en este debate.

Se ha mencionado, señor Presidente, que la pena de muerte no es disuasiva, y se ha dicho bien que hay argumentos a favor y argumentos en contra. Yo pienso que hay casos en que es disuasiva y otros casos en que no es disuasiva. En el caso del terrorismo, está demostrado históricamente que no lo es. Y no lo es porque la concepción misma del terrorismo, no solamente del caso de Sendero Luminoso, en el Perú...

El señor PRESIDENTE.— Le ruego, señor Gamarra, en vista del clamor popular, terminar su intervención lo más rápido posible.

El señor GAMARRA OLIVARES (FIM).— Muy bien, señor Presidente; en todo caso solicitaría una ampliación muy breve de unos diez o veinte minutos. Creo que los que han opinado en contra de la pena de muerte han sido mucho menos que los que han opinado a favor, y, en todo caso, no quiero que les dé el mismo tiempo, pero sí, por lo menos, alguna compensación.

Otro argumento es el de la disuasión, que en este caso nada significa, y es porque no se conoce el fenómeno terrorista o se le conoce muy poco. El terrorista, no solamente el de Sendero Luminoso, tiene la concepción de que tiene que destruir la sociedad; incluso está dispuesto a inmolarse en lo que él cree una causa justa —y que es una causa criminal— para construir un nuevo estado y una nueva sociedad.

En consecuencia, a esta persona poco le importa cualquier tipo de condena, sea la cadena perpetua, la pena de muerte; cualquier tipo de condena le es inverosímil, como diría alguien, señor Presidente. Y poco le importa, porque no tiene respeto por la muerte ajena, y no lo tiene porque no respeta su propia vida, porque es capaz de inmolarse; es capaz de quemarse y sacrificarse como cualquier bonzo en aras de lo que él cree una causa justa.

Hay una anécdota, señor Presidente, sucedida hace algunos años. Se refiere a un conflicto entre militantes del IRA y narcotraficantes. Se produce un ajuste de cuentas; los narcotraficantes se sienten engañados por militantes del IRA y matan a dos de estos militantes. El jefe de esta banda de narcotraficantes, en unas declaraciones que fueron publicadas, dijo a sus lugartenientes: "Hemos cometido el más grave error,

porque nosotros matamos por dinero y éstos matan por fanatismo". Y, efectivamente, tres meses después el IRA ejecutó —según ellos— a sesenta y seis narcotraficantes.

En consecuencia, para el narcotraficante, que trabaja por dinero, por lucro, se puede justificar esta disuasión. Pero, para quien es un fanático, como es el caso de quienes componen Sendero Luminoso, esta disuasión no tiene ningún resultado.

El congresista Ferrero nos hablaba de una encuesta según la cual el 70 por ciento estaba a favor de la pena de muerte y el 20 por ciento en contra de ella, y nos decía que, en consecuencia, había que respaldar la decisión del 70 por ciento. No estoy muy seguro de esta encuesta a que se refería el señor Ferrero, pero, en todo caso, esto nos llevaría a que en cada artículo que se discuta en el Congreso, tendríamos que preguntar, antes de votar, cuál es la encuesta, para saber cómo votamos. Si la encuesta le da 70 por ciento, tenemos que aprobar ese artículo y si le da 20 por ciento, desaprobarlo. Por ejemplo, preguntar en política económica, en el capítulo económico.

Pero, en todo caso, la encuesta final la va a dar el referéndum que se haga de la Constitución, y ahí sabremos si el pueblo peruano está o no en contra de la pena de muerte.

Yo creo que el Perú ya bastante sangre y muerte ha tenido. No hagamos que nuestra juventud y nuestra niñez, que se han familiarizado lamentablemente con la muerte y con la sangre, sigan en este camino, y la gente en la que muchos han depositado su confianza, siga también por el camino de la sangre y de la muerte.

Creo que esto es un error. Si se aprueba este artículo, cuando se condene y se fusile a alguien, la autoridad judicial que ordene el fusilamiento o quien apriete el gatillo para matar a esa persona, no será el culpable. Los culpables seremos nosotros, que hoy día habremos aprobado este artículo de la pena de muerte.

Muchas gracias, señor Presidente.

—Reasume la Presidencia el señor Víctor Joy Way Rojas.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Larrabure Gálvez.

El señor LARRABURE GÁLVEZ (FIM).— Señor Presidente: Tema polémico éste el de la pena de muerte desde la creación del mundo, y tema de mucha responsabilidad y que no voy tampoco a rehuir. He venido a afrontarlo, porque es una responsabilidad histórica ante la República y el pueblo que, creo en su mayoría, nos pide que votemos a favor de la pena de muerte.

¿Por qué digo esto, señor Presidente? Porque el Perú es un país convulsionado, es un país que ha vivido en los últimos años una situación anormal con respecto a otros países del mundo.

Yo estoy de acuerdo con la pena de muerte, pero en los casos de terrorismo; ese terrorismo insano que con alevosía, premeditación y ventaja quita la vida al prójimo, que tira la piedra y esconde la mano. Ésos son los verdaderos asesinos que deben ser castigados implacablemente.

Y como bien ha dicho un congresista, como muchos que me han antecedido en el uso de la palabra, los líderes de estos grupos insanos utilizan a niños y a mujeres, en muchos casos niñas, para cometer estos crímenes insanos.

Yo pienso que sí es disuasiva la pena de muerte, y es disuasiva, por ejemplo, no directamente para el que va a poner el arma en la mano del niño, o para el que va a atacar activamente una población o una casa o va a hacer un ataque selectivo contra una persona, una personalidad, un ministro, un congresista, sino para los padres de este terrorista, para los hermanos de éste o para sus hijos. Porque, muchas veces, los padres y los hijos saben que algún pariente de ellos está involucrado en el terror o presienten que lo está, así como presienten que está involucrado en la drogadicción o cualquier otra lacra.

Entonces, esos padres tienen la posibilidad de tratar de arrancar a su hijo del terror. Si bien es cierto que él ha tenido un lavado cerebral y está actuando fanáticamente, está en las manos todavía del padre o del hermano, que al ver que se le puede imponer la pena de muerte, da sus últimas oraciones y dones de convencimiento para tratar de cambiarlo de rumbo.

Por eso creo que en este país es necesaria la pena capital. ¿Qué otro país del mundo ha tenido un terrorismo como el nuestro? Sólo Líbano. El terrorismo tiene acá raíces profundas y lo componen cobardes. Y llamo cobardes a los terroristas porque la forma de atentar no es la de un delincuente común. Por eso estoy de acuerdo con la pena de muerte en caso de guerra y en caso de terrorismo, pero no en caso de delincuencia común u otros crímenes, como pueden ser crímenes pasionales o robos u otros delitos que no estén dirigidos al terrorismo.

Se ha hablado acá mucho del Islam, de la Biblia, del Corán y hasta de la época de los patíbulos, de

los egipcios, épocas en que ya se hablaba de la pena de muerte y se decía: El hombre que ofende la vida de un prójimo o de un ser humano, tiene derecho a quitarle la vida; quien a hierro mata, a hierro muere; diente por diente, ojo por ojo. Señor Presidente, la pena de muerte no significa volver a la época de las cavernas; yo creo que va a ser disuasiva.

Esta mañana le hice una pregunta a mi colega congresista, el brillante doctor Fernández Arce. Le pregunté si esa pena no sería disuasiva para los padres de los terroristas, o para los arrepentidos. Creo que suman muchos los que ya están dejando de lado Sendero, que, repito, usa niños y niñas para sus fines.

Por eso, señor Presidente, creo que este país ha entrado por la senda de una reconstrucción. La pacificación, para mí, ya es un hecho. Estamos en camino hacia esa pacificación, y la coronación de esto es la pena de muerte, que va a responder al deseo de millones de peruanos que muchas veces no tienen la plataforma para poder expresarse, pero acá estamos nosotros para hacerlo por ellos. Creo que, al final, es el pueblo el que tiene la palabra, el pueblo es el soberano y es el que va a decidir en referéndum si está de acuerdo con la pena de muerte o no.

Pero quiero adelantarme a ese pueblo, que mayoritariamente creo yo se va a pronunciar a favor de la pena de muerte, y decir en este día histórico y de mucha responsabilidad, en que unos congresistas se han manifestado a favor y otros en contra, que estoy a favor de la pena de la muerte; pero que se aplique con mucha prudencia, que se aplique en el caso de terrorismo comprobado y en la forma que señala el artículo, es decir, en los casos de guerra y de terrorismo; y que una vez dada la ley, se aplique con prudencia y no se cometan excesos.

Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Figueroa Vizcarra.

El señor FIGUEROA VIZCARRA (NM-C90).— Señor Presidente: Convendrán mis colegas parlamentarios en que no hay nada absoluto en este mundo, ni siquiera entre las más loables fuerzas de la naturaleza. El derecho a la vida, por más supremo o inatacable que pueda parecer, tampoco es inalienable. Ya ha hablado la colega Lourdes Flores y otros más y han mencionado a Santo Tomás de Aquino. Yo no lo voy a hacer en este momento.

Pero creo que tenemos que recoger el planteamiento de que si algún hombre es peligroso para la comunidad y corruptivo por algún delito cometido, laudable y saludablemente debe morir, en atención al bien común.

El Estado, de acuerdo a la doctrina del derecho internacional, posee la facultad de adoptar medidas excepcionales en el tiempo y en el espacio, encaminadas a proteger eficazmente a la ciudadanía. La vida es susceptible de confrontarse con la muerte a la luz de otros valores.

La pena de muerte ha figurado en diversos textos constitucionales de nuestro país. Unas veces castigando al traidor de la patria en caso de guerra exterior y otras sancionando a violadores de niños o feroces homicidas. Nada tiene esta medida de bárbara o salvaje y nada tiene intrínsecamente de extrema en un estado de derecho.

Hoy, la pena de muerte está vigente en más del 75 por ciento de los países del mundo, y apenas unos días atrás, en los Estados Unidos, sabemos que la han implementado en su legislación.

En realidad, no me conmueve el argumento según el cual la pena de muerte para los casos de terrorismo daña nuestra imagen internacional. Éste es un argumento cuyo valor cede frente a la necesidad de acabar con la imagen negativa que tiene nuestro país, cuando aquí se denota que hay inseguridad y violencia.

Tampoco me conmueve el argumento de que, por errores judiciales, esto no es justo y, por lo tanto, no se debe aplicar. Creo que aquí hay que dar leyes adecuadas para que se pueda controlar este aspecto. Menos me conmueve el argumento de la inutilidad de la pena de muerte, de que ésta no resuelve el problema del terrorismo, de que no disuade al delincuente subversivo. Nunca aquí se ha dicho o se ha creído que este problema tan tremendo, como es el de la subversión, pueda resolverse con la sola incorporación de una sanción tan drástica en el texto constitucional. Pero sí creo que es necesaria, porque es complementaria fundamentalmente.

Sé que la pena de muerte es una medida muy extrema y de excepción. Así la debemos consagrar. Es la máxima sanción aplicable en un Estado democrático al delincuente subversivo que no haya optado por el arrepentimiento. Yo pregunto, ¿es el terrorista menos peligroso que un traidor a la patria? ¿Es acaso el terrorista un delincuente menor? ¿Cuántos muertos más, cuántos inocentes más tendrán que caer para que el terrorismo cese en el umbral de los delitos más abominables? Yo he tomado una decisión, señor Presidente, que la he meditado, y he decidido no

defender la vida de aquellos que cesan la vida de los inocentes, de aquellos que no han optado por el arrepentimiento. He decidido que no voy a desoír el sentimiento popular y que no voy a ser ajeno al momento social que vive el país.

Mi fuerza moral son los niños y las mujeres, víctimas de esta violencia, así como autoridades políticas, alcaldes, gobernadores, miembros de mi partido y tantos otros, que han fallecido por ser luchadores. Yo voy a votar a favor de la pena de muerte.

Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Díaz Palacios. Le voy a agradecer que esté dentro del turno previsto.

El señor DÍAZ PALACIOS (MDI).— Señor Presidente: Los colegas que están llamando al voto están perdiendo la ecuanimidad y no respetan nuestro derecho a dar a conocer cuál va a ser nuestro voto de conciencia. De manera que les pido un poco de calma, por favor.

Quienes sostienen la necesidad de ampliar la pena de muerte a los terroristas lo hacen sobre la base de tres argumentos principales:

Primero, que la guerra interna desatada por el Movimiento Revolucionario Túpac Amaru y Sendero Luminoso es una de las más despiadadas que se vive a nivel mundial.

Segundo, que esta situación, muy grave en nuestro país, obliga a que el Estado y la sociedad tomen medidas extremas.

Y tercero, como parte de esas medidas extremas la pena de muerte sería una alternativa eficaz y, además, permitiría una sanción proporcional o equivalente a la magnitud del daño ocasionado por los actos de terrorismo.

En la primera cuestión fundamental estamos de acuerdo. Creemos que, efectivamente, estamos frente a una situación gravísima.

En la segunda cuestión, que hay que aplicar medidas extremas, también coincidimos. Nos parece, en ese sentido, coincidiendo con algunos de los colegas, que la instauración en el país de la cadena perpetua para los terroristas es ya una manifestación extrema en cuanto a la sanción a aplicarse, y sostenemos que es sumamente discutible que la pena de muerte constituya una alternativa eficaz para atenuar significativamente el problema del terrorismo en el país y mucho más discutible que permita efectivamente guardar una proporcionalidad o equivalencia entre la responsabilidad del terrorista y la sanción que se va a aplicar.

Somos partidarios, señor Presidente y colegas, de eliminar la pena de muerte de nuestro marco constitucional. Nos oponemos a la pena de muerte por razones de principio y también por razones prácticas. En cuanto a las primeras, y a riesgo de ser reiterativo, vamos a demostrar que la penalidad debe responder al sentido represivo ciertamente, pero también preventivo y corrector. La pena debe orientarse a rehabilitar al delincuente y no a exterminarlo físicamente. La sociedad debe utilizar métodos superiores a los grupos terroristas y, por lo tanto, no es correcto, a nuestro criterio, responder a la violencia con violencia, al odio con odio, al asesinato con el homicidio legalizado.

La calidad y superior ética de nuestra sociedad no debe medirse en función de la fuerza que apliquemos con la pena de muerte, sino con nuestra capacidad para regenerar a las personas que optaron por un camino lamentablemente equivocado en cuanto a cómo hacer justicia en el país.

Si bien la pena de muerte no es ilícita por sí misma, creemos que hay que superar, como lo recomiendan muchos autores, los sentimientos de venganza y de revancha. Jamás la indignación y el repudio que provocan los actos terroristas deben o pueden convertirse en el sustento fundamental para establecer la pena de muerte en nuestro país.

Creemos que el pragmatismo, que hoy está en boga, no tiene derecho a pasar por encima de cuestiones de principios y de cuestiones morales, que tienen que ver con la valoración de la vida.

El homicidio legalizado, y ése es el verdadero nombre de la pena de muerte, no puede, bajo ningún criterio, ser el instrumento fundamental para hacer la llamada limpieza social, como algunos colegas han sostenido.

Creo, señor Presidente, que un Estado que en mucho es responsable de este caldo de cultivo donde ha germinado el terrorismo en el país, muy difícilmente va a sentirse con la autoridad moral para aplicar la pena de muerte.

En cuanto a las observaciones prácticas, creemos que hay que recordar que la justicia humana no es infalible. Hay muchos inocentes acusados de terrorismo, que más tarde seguramente corre-

rán el riesgo de morir con la pena de muerte. No está demostrado el efecto disuasivo. La muerte de un criminal jamás logrará reparar los daños ocasionados ni mucho menos devolverá la vida de quien fue muerto en un acto de terrorismo. La pasión humana está presente, y acusaciones injustas se van a dar.

Y, finalmente, creo que es importante recoger el argumento de que si es cierto que se ha avanzado en la lucha contra el terrorismo, si es cierto que el MRTA está prácticamente descabezado, que prácticamente el 95 por ciento de los altos dirigentes de Sendero Luminoso están detenidos, habría que preguntarse qué necesidad hay de ampliar la pena de muerte al terrorismo.

Gracias, colega Presidente.

—Reasume la Presidencia el señor Jaime Yoshiyama.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Siura Céspedes.

El señor SIURA CÉSPEDES (NM-C90).— Señor Presidente: En memoria de los miles de peruanos víctimas del terrorismo homicida, y por respeto a la vida de todos los peruanos, yo votaré por la pena de muerte. Por lo tanto, pido a usted que pase a solicitar el voto de la pacificación del Perú.

Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Cumpliendo con la formalidad, quisiéramos en primer lugar consultar al Pleno si considera que el tema de la pena de muerte ha sido suficientemente debatido.

Para información de los señores congresistas, se ha discutido el tema ampliamente por todos los grupos políticos. Hemos estado acá ocho horas y media reunidos, y han hecho uso de la palabra 40 señores congresistas. En promedio, cada uno de los señores congresistas ha hecho uso de la palabra trece minutos, lo cual constituye una gran muestra de flexibilidad y apertura, por lo que yo quisiera consultar de todas maneras al Pleno si considera que el tema ha sido suficientemente debatido.

Los señores congresistas que estén de acuerdo en dar el tema de la pena de muerte por suficientemente debatido, se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Acordado.

Ingeniero Sotomarino, usted quería hacer uso de la palabra. ¿Sobre el tema de la votación?

Tiene el uso de la palabra el ingeniero Sotomarino, sobre el tema de la votación.

El señor SOTOMARINO CHÁVEZ (PPC).— Señor Presidente: Creo que aquí nos hemos escuchado bastante. En mi experiencia figuró haber estado en la anterior Constituyente y haberme negado a aprobar la pena de muerte en esa ocasión, en tiempo de relativa paz.

Ahora, en tiempo de guerra, mi punto de vista ha cambiado. Pero el hecho de que yo declare mi voto, no significa que esté de acuerdo ni con votaciones nominales ni con que esto se haga a nivel de exhibición pública del voto, porque ello puede traer consecuencias para gentes que puede ser victimadas o que pueden sufrir en el seno de sus propias familias daños posteriores.

El hecho de que un congresista piense que tiene el coraje y las agallas para cantar su voto, no significa que tenga derecho o que por fuerza se sienta autorizado a poner en riesgo a sus menores hijos o a cualquier miembro de su familia.

Por eso, señor Presidente, contrario a mi colega Alex Kouri, que pidió votación nominal, pido que esta votación sea anónima.

Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Vamos a consultar al Pleno si la votación debe ser o no anónima.

El señor BARBA CABALLERO (CD).— La palabra, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Sobre la votación, señor Barba Caballero.

El señor BARBA CABALLERO (CD).— Señor Presidente: Los argumentos del señor Celso Sotomarino a favor de una votación secreta no sólo me parecen deplorables sino también una prueba irrecusable de la pobre convicción moral de aquellos que plantean el tema de la pena de muerte.

Presidente, Presidente. No pues, tampoco, no. Es decir...

Es que, Presidente, sí, sí, es que no me parece, a mí no me parece...

El señor PRESIDENTE.— Señor Barba, señor Barba, le ruego, por favor, que retire usted las palabras mencionadas, porque muchos señores congresistas las han considerado agraviantes.

El señor BARBA CABALLERO (CD).— Voy a ser muy honesto, Presidente. A mí me parece un acto de cobardía que este Congreso Constituyente cree una herramienta de muerte al verdugo y luego esconda la mano. ¿Qué ejemplo es éste?

El señor PRESIDENTE.— Señor Barba, señor Barba, le ruego por favor, en nombre de la Mesa Directiva, que retire las palabras que ha emitido.

El señor BARBA CABALLERO (CD).— Las retiro, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Muchas gracias, señor Barba.

Continúe.

El señor BARBA CABALLERO (CD).— Este Congreso, señor Presidente, tiene que dar la cara, tiene que dar ejemplo al país y tiene que poner el pecho. No se puede esconder la mano en un tema tan delicado, en un tema tan grave para el país. Siempre se ha dicho que es muy fácil ser parlamentario. Muy bien, señor, ahora tiene un precio, estemos dispuestos a pagar ese precio; pero no actuemos de una manera tan deleznable.

La señorita CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— ¿Me permite una interrupción?

El señor BARBA CABALLERO (CD).— La doctora Martha Chávez me pide una interrupción. Con su venia, Presidente, con todo gusto se la concedo.

El señor PRESIDENTE.— En honor al orden, el ingeniero Sotomarino Chávez fue el primero en pedir la interrupción; después se le va a conceder a la señorita Chávez y a continuación al señor Ferrero, y con eso vamos a pasar a consultar al Pleno.

Puede hacer uso de la interrupción, señor Sotomarino Chávez.

El señor SOTOMARINO CHÁVEZ (PPC).— Presidente: Acá estamos lidiando con un enemigo que tiene apologistas, pero que para matar a una mujer indefensa, necesita ocho personas con metralletas. Con esta clase de enemigo, cobarde y alevoso, no se puede tener contemplaciones, y tampoco se puede ser tan torpe como para que se permita correr riesgos inútiles.

No tiene mayor valentía el hecho de correr riesgos inútiles. Valor tiene quien corre riesgos por razones justas. Pero hacer correr riesgos a otros, por razones inútiles y, especialmente, usando un lenguaje agraviante, como en este caso usa el señor Barba Caballero, yo, francamente, me niego absolutamente a aceptarlo y, además, me sorprende viniendo de quien viene.

Gracias.

El señor PRESIDENTE.— Señorita Chávez Cossío, puede interrumpir.

La señorita CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Sí, señor Presidente...

El señor BARBA CABALLERO (CD).— Señor Presidente...

El señor PRESIDENTE.— Señor Barba Caballero, usted le había concedido la interrupción a la señorita Chávez Cossío.

El señor BARBA CABALLERO (CD).— Señor Presidente: Decir que Sendero puede tomar algunas acciones por un voto así, me parece un argumento poco serio. Sendero jamás ha actuado de esta manera.

Recuerden ustedes la orden de intervención de los penales que originó la masacre de los penales. Allí están los ministros del APRA, caminando por las calles, acompañados por su sombra.

Cuando Sendero ataca, señor, lo hace por razones de propaganda. Sendero no va a atacar a ningún parlamentario porque aprobó el tema de la pena de muerte. Al contrario, Sendero va a hacer fiesta, por la sencilla razón de que le estamos regalando defensores en todo el mundo y, además, le estamos dando la magnífica oportunidad de avivar el fuego de su alicaída causa. Esto no me parece serio.

Le concedo la interrupción a la doctora Martha Chávez.

El señor PRESIDENTE.— Doctora Chávez Cossío, puede hacer uso de la interrupción.

La señorita CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Gracias, señor Barba.

Yo solamente quería interrumpirlo para recordarle lo que otras personas están dispuestas a atestiguar y a recordarle a usted, que usted señaló que creía en la pena de muerte, pero que otros lo dijeran, que el pueblo se comprara ese pleito. Usted lo dijo y se lo recuerdo, por las expresiones que ha tenido, injustas, contra el ingeniero Sotomarino. Creo que hay que ser muy leal,

muy honesto, y si estamos en estos momentos tratando de proponer algo, es quizás en razón de un natural deseo de protección ante el daño que se puede ejercer no solamente contra nosotros, sino contra las familias u otras personas inocentes. Solamente le recuerdo eso, señor Barba.

El señor PRESIDENTE.— Continúe, señor Barba Caballero.

El señor BARBA CABALLERO (CD).— La doctora Martha Chávez está completamente desinformada. Yo jamás he dicho una cosa semejante. Lo que he dicho con toda claridad, y lo he dicho por televisión, es que no creo en la pena de muerte; pero no por razones de principio, sino por razones pragmáticas, porque, simplemente, pienso que le hacemos un favor a Sendero Luminoso.

Si creyese que con la pena de muerte vamos a solucionar el problema del terrorismo, yo sería el primero en plantearlo; pero creyendo, como creo, lo contrario, me parece absurdo sostener una tesis como ésa.

El señor PRESIDENTE.— Perdón, señor Chirinos Soto, lamento decirle que el que está dirigiendo este debate soy yo.

Y en segundo lugar, estamos tramitando una cuestión de orden. Hay una intervención del señor Barba Caballero y tres interrupciones, y el Presidente tiene el perfecto derecho de conceder cualquier interrupción.

Puede hacer uso de la interrupción el señor Ferrero Costa.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Señor Presidente: Muy brevemente.

En cuanto al señor Barba Caballero, hay que decir que el riesgo es para los que van a votar a favor de la pena de muerte, no para los que como él van a votar en contra. Eso, en primer lugar.

Al margen de eso, yo me atendré a lo que el Congreso resuelva, pero cumplo en decir que prefiero una votación pública.

El señor PRESIDENTE.— Señor Barba Caballero, termine, por favor, la cuestión de orden.

El señor BARBA CABALLERO (CD).— Termino, señor Presidente, diciendo que lo fácil es estar a favor de la pena de muerte, lo fácil es halagar al pueblo, lo fácil es que a los que nos oponemos al tema de la pena de muerte se nos reclame en la calle y por la opinión pública. Nosotros hemos dicho que vamos a mantener nuestras convicciones, porque nosotros no vivimos ni existimos para halagar multitudes. Nosotros hemos nacido y existimos para realizarnos como individuos éticos, como individuos morales, y así todo el pueblo opine lo contrario, tengo el derecho de mantener mis propias convicciones y, por supuesto, lo voy a hacer.

Concluyo, porque el señor Presidente ya no me da más tiempo...

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— ¿Me permite una interrupción, señor Barba Caballero?

El señor BARBA CABALLERO (CD).— Si la Presidencia lo permite.

El señor PRESIDENTE.— Vamos a conceder la última interrupción al señor Olivera Vega.

Señor Olivera Vega, le ruego, por favor, que sea breve, porque estamos por proceder a la votación.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Señor Presidente: Debo decir, en primer término, que no acepto ni permito que el señor Barba Caballero ni nadie me venga a dictar cátedra sobre lo que es moral y ético.

Nosotros, con consecuencia, estamos defendiendo lo que creemos que es mejor para el Perú, pero respetamos las posiciones discrepantes, como la del señor Barba Caballero. Yo, en ningún caso, lo he acusado a él ni a nadie que se opone a la pena de muerte de cobardía, ni de ser cómplice de Sendero, ni de ningún asesino. Yo no he hecho esa acusación. Por lo tanto, exijo que no se haga insinuación alguna sobre quienes, por principio, también creemos que lo mejor para el Perú, para los veinte millones de peruanos, es dotar de todas las armas a la democracia para que defienda a las grandes mayorías nacionales.

En segundo lugar, ni el señor Barba Caballero, ni nadie tampoco, va a venir a dictarnos cátedra sobre cómo vamos a defender con coraje nuestros principios y nuestras posiciones. El país es testigo de cómo aquí hemos fundamentado con total transparencia nuestro voto y nuestra posición. Somos responsables y asumimos las consecuencias de ello, y vamos a tener el coraje de dar la cara al asesino cobarde, que siempre buscará no combatir ideas con ideas sino ideas con sangre y asesinatos cobardes.

Creo, señor Presidente, que hay que respetar la voluntad de cada quien. Yo no quiero decir, como dice él, que cada quien es dueño de su propio miedo. Yo respeto a quienes están considerando

la seguridad familiar, y también hay que recordar que es muy fácil poder decretar el asesinato, el genocidio de trescientos presos, como sucedió en Canto Grande, cuando a la vez se es cuidado por cincuenta o por cien personas, aun dejando el cargo de Presidente de la República.

Es muy fácil poder hablar de lucha contra el senderismo cuando se tenía un grupo paramilitar asesino, como era el Grupo Rodrigo Franco, respecto del cual muchos callaron la boca cuando debieron abrirla y condenarlo en su debida oportunidad.

Creo, finalmente —agradeciendo la interrupción a mi amigo y colega Barba Caballero—, que, por encima de esta discrepancia, estoy seguro que tenemos muchas coincidencias, como lo vamos a demostrar próximamente, y que habrá que dejar en libertad a cada quien para que vote públicamente o para que vote secretamente.

Creo que hay que demostrar una decisión responsable, y que sea cada quien, como en conciencia se están adoptando posiciones, el que decida, una vez que sea llamado a depositar su voto de manera secreta o pública.

Eso es todo, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, señor Barba Caballero.

El señor BARBA CABALLERO (CD).— Concluyo, señor Presidente, manifestando que Fernando Olivera, por supuesto, tiene todo el derecho de sentirse orgulloso de su ética y de su moral; pero yo también tengo el mismo orgullo. A mí nadie puede levantarme un dedo ni a nivel ético ni a nivel moral ni a nivel profesional, y de eso me siento muy orgulloso.

Yo quería llamar la atención del Congreso, simplemente, respecto a que nosotros no podemos crear —en nuestro concepto—instrumentos de muerte, y luego dar la impresión de que estamos escondiendo la cara ante el pueblo. Tengo la absoluta convicción de que este Congreso Constituyente debe dar el pecho, debe dar la cara, y si alguno o muchos mueren, será por la patria.

Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Se va a votar. Los señores congresistas que estén de acuerdo en que la votación sea secreta, se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Habiendo alcanzado más del tercio del número legal requerido por el Reglamento, se acuerda votar en forma secreta, por 33 votos a favor.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— La palabra, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— No hay nada en debate, señor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente: Tengo la impresión —me puedo equivocar— de que la votación secreta es para votar por gracias, pensiones, ratificaciones, ascensos o lo que fuera. Yo nunca he asistido a una votación secreta de proyectos de ley.

Nosotros —yo creo la gran mayoría de los señores congresistas— hemos dicho claramente por qué vamos a votar y cuáles son las razones de nuestro voto. Y no le tenemos miedo a nadie, señor Presidente. Yo he dicho esta mañana que estoy dispuesto a dar mi voto, con la mayoría, por un texto; y ese texto está siendo alterado, porque se le está añadiendo el calificativo "exterior".

El señor PRESIDENTE.— Señor Chirinos Soto, con todo respeto a su experiencia parlamentaria, si usted me permite, qué le parece si leemos la parte pertinente del Reglamento, para que las dudas sobre su cuestión de orden sean totalmente aclaradas.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Como de costumbre, yo obedezco al señor Presidente. Planteo la cuestión de orden, porque no me consta, y porque quiero decirle al país que voy a votar por la pena de muerte en los términos en que el artículo correspondiente fue presentado esta mañana, no esta tarde.

El señor PRESIDENTE.— Se va a dar lectura al Reglamento.

El RELATOR da lectura:

"**Reglamento del Congreso Constituyente Democrático**

Artículo 50º.— (...)

Las votaciones secretas se efectúan cuando así lo dispone el Reglamento o lo solicite un número superior al tercio del número legal (...)."

El señor PRESIDENTE.— La votación ha sido por encima del tercio legal.

Se va a dar lectura al artículo, y después el señor Relator empezará a llamar, por lista, a los señores congresistas. Se va a repartir a cada uno de ellos una cédula.

El RELATOR da lectura:

"**Pena de muerte**

Artículo 159º.— La pena de muerte sólo puede aplicarse por los delitos de traición a la patria en caso de guerra exterior y de terrorismo, conforme a las leyes internas y a los tratados de los que el Perú es parte."

El señor PRESIDENTE.— Quisiera invitar a los señores congresistas Serrato y Tudela para que puedan ayudarnos en la Mesa para escrutar. Señor Chú Meriz, ¿sería tan amable de venir?

Se suspende la sesión, por breves minutos, para empezar la votación.

—Se suspende la sesión a las 22:00 horas.

—Los señores Tudela van Breugel-Douglas y Chú Meriz se acercan a la Mesa para actuar como escrutadores.

—Se reabre la sesión a las 22 horas y 02 minutos.

El señor PRESIDENTE.— Se reabre la sesión.

Se va a empezar a llamar a los señores congresistas.

Los señores congresistas que estén a favor del artículo marcarán el "Sí" en la cédula y los señores que estén en contra marcarán el "No". Empezamos la votación.

El RELATOR pasa lista para la votación por cédulas.

El señor PRESIDENTE.— Hay una pequeña aclaración que quiere hacer el señor Torres y Torres Lara.

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— Señor Presidente: Solicito que se suspenda por cinco minutos la sesión. Hay una descoordinación sobre el texto que se está votando. Es un tema demasiado delicado. Solicito cinco minutos de suspensión.

El señor PRESIDENTE.— Accedemos, entonces, al pedido del señor Presidente de la Comisión de Constitución y de Reglamento.

Se suspende la sesión por cinco minutos.

—Se suspende la sesión a las 22 horas y 03 minutos.

—Se reabre la sesión a las 22 horas y 08 minutos.

El señor PRESIDENTE.— Se reabre la sesión.

Vamos a conceder la palabra al señor Torres y Torres Lara.

Los señores que no son congresistas sírvanse despejar la Sala mientras estemos en votación. Ruego, por favor, a todas las personas extrañas al Hemiciclo que se sirvan despejar la Sala, para proceder ordenadamente a la votación.

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— Señor Presidente, va a proyectarse en este momento el artículo propuesto con las modificaciones correspondientes. Ruego que los señores congresistas tengan en cuenta la proyección, que es diferente del documento que se pasó inicialmente.

Va a leerse después.

El señor PRESIDENTE.— Señor Torres y Torres Lara, ¿sería usted tan amable de leerlo? Por favor.

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— El texto dice lo siguiente:

"La pena de muerte sólo puede aplicarse por los delitos de traición a la patria en caso de guerra y de terrorismo, conforme a las leyes internas y a los tratados de los que el Perú es parte."

El señor PRESIDENTE.— Se va a votar.

El RELATOR pasa lista para la votación por cédulas.

El señor PRESIDENTE.— Si algún señor congresista no hubiese depositado su voto, éste es el momento de hacerlo.

Cerrada la votación.

Vamos a proceder al escrutinio.

—Se efectúa el escrutinio.

El señor PRESIDENTE.— El resultado es el siguiente:

Por el SÍ : 55 votos

Por el NO : 21 votos

En blanco : 1 voto

En consecuencia, ha sido aprobado el artículo 159º.

—El texto aprobado es el siguiente:

"**Artículo 159º.—** La pena de muerte sólo puede aplicarse por delitos de traición a la patria en caso de guerra y de terrorismo, conforme a las leyes internas y a los tratados de los que el Perú es parte."

El señor PRESIDENTE.— Se suspende la sesión hasta el día de mañana a las 09 horas y 29 minutos, para tratar el tema del Poder Ejecutivo.

Muchas gracias.

—A las 22 horas y 24 minutos se suspende la sesión.

Por la Redacción:
Américo Miranda Sanguinetti**.**

DEBIDO A LA IMPORTANCIA DE LOS TEMAS TRATADOS EN ESTA SESIÓN, SE HA TRANSCRITO TEXTUALMENTE LA GRABACIÓN DE LAS INTERVENCIONES DE TODOS LOS SEÑORES CONGRESISTAS. DICHA TRANSCRIPCIÓN SE SUSTENTA EN LAS VERSIONES GRABADAS DEL DEBATE, ASÍ COMO EN LAS ACTAS APROBADAS

29ª A-1 SESIÓN
(Matinal)

MIÉRCOLES, 4 DE AGOSTO DE 1993

PRESIDENCIA DEL SEÑOR JAIME YOSHIYAMA

Y

DE LA SEÑORA LUZ SALGADO RUBIANES DE PAREDES

SUMARIO

Se pasa lista.— Se reabre la sesión.— Se somete a debate el Capítulo IV, Poder Ejecutivo, del Título IV, De la Estructura del Estado, del proyecto sustitutorio contenido en el dictamen en mayoría de la Comisión de Constitución y de Reglamento.— Se suspende la sesión.

—Siendo las 09 horas y 30 minutos, bajo la Presidencia del señor Jaime Yoshiyama e integrando la Mesa Directiva los señores Víctor Joy Way Rojas y el accesitario señor Andrés Reggiardo Sayán, el Relator pasa lista, a la que contestan los señores **Miguel Grau Seminario**(1), Amurúz Gallegos, Barba Caballero, Barreto Estrada, Barrón Cebreros, Blanco Oropeza, Cáceres Velásquez (Pedro), Cáceres Velásquez (Róger), Carpio Muñoz, Carrión Ruiz, Castro Gómez, Colchado Arellano, Cruz Arrunátegui, Cruzado Mantilla, Cuaresma Sánchez, Chávez Cossío, Chávez Romero, Chirinos Soto, Chú Meriz, Díaz Palacios, Donayre Lozano, Fernández Arce, Ferrero Costa, Figueroa Vizcarra, Flores-Araoz Esparza, Flores Nano, Freundt-Thurne Oyanguren, Gamarra Olivares, Gamonal Cruz, García Mundaca, García Saavedra, Guerra Ayala, Helfer Palacios, Hermoza Ríos, Huaman chumo Romero, Kouri Bumachar, La Torre Bardales, Larrabure Gálvez, León Trelles, Lozada de Gamboa, Marcenaro Frers, Matsuda Nishimura, Meléndez Campos, Moreyra Loredo, Nakamura Hinostroza, Ocharan Zegarra, Olivera Vega, Pajares Ruíz, Paredes Cueva, Patsías Mella, Pease García, Reátegui Trigoso, Rey Rey, Roberts Billig, Salgado Rubianes de Paredes, Sambuceti Pedraglio, Sandoval Aguirre, Serrato Puse, Siura Céspedes, Sotomarino Chávez, Tello Tello, Tord Romero, Torres y Torres Lara, Torres Vallejo, Tudela van Breugel-Douglas, Vega Ascencio, Velásquez Ureta, Velit Núñez, Vicuña Vásquez, Vilchez Malpica, Villar de Posadas, Ysisola Farfán, Zamata Aguirre y Zevallos Ríos.

Ausentes, los señores congresistas Bedoya de Vivanco, Ortiz de Zevallos Roédel y Velásquez Gonzáles.

Con aviso, la señora congresista Vitor Alfaro.

El señor PRESIDENTE.— Con el quórum reglamentario, se reabre la sesión.

Se somete a debate el Capítulo IV, Poder Ejecutivo, del Título IV, De la Estructura del Estado, del proyecto sustitutorio contenido en el dictamen en mayoría de la Comisión de Constitución y de Reglamento

El señor PRESIDENTE.— Continúa el debate del proyecto sustitutorio contenido en el dictamen en mayoría de la Comisión de Constitución y de Reglamento.

(1) Por R.L. Nº 23680 (13/10/83), se dispone permanentemente una curul, en el Hemiciclo del Congreso, con el nombre del Diputado Miguel Grau Seminario. La lista de asistencia comenzará con el nombre del Héroe de la Patria, MIGUEL GRAU SEMINARIO, tras cuyo enunciado la Representación Nacional dirá ¡PRESENTE!

Se va a dar lectura a los artículos 123º al 132º del Capítulo IV, del Poder Ejecutivo, del Título IV, De la Estructura del Estado, que fuera reservado.

El RELATOR da lectura:

"Capítulo IV

Poder Ejecutivo

Artículo 123º.— El Presidente de la República es el Jefe del Estado y personifica a la Nación.

Artículo 124º.— Para ser elegido Presidente de la República se requiere ser peruano por nacimiento, gozar del derecho de sufragio, y tener más de treinta y cinco años de edad al momento de la postulación.

Artículo 125º.— El Presidente de la República es elegido por sufragio directo y por más de la mitad de los votos. Los votos viciados o en blanco no se consideran para este efecto.

Si ninguno de los candidatos obtiene la mayoría absoluta se procede a segunda elección dentro de los treinta días siguientes de proclamados los cómputos oficiales entre los candidatos que han obtenido las dos más altas mayorías relativas.

Junto con el Presidente de la República son elegidos, de la misma manera, con los mismos requisitos y por igual término, dos vicepresidentes.

Artículo 126º.— El mandato presidencial es de cinco años. Cabe la reelección inmediata por un período adicional. El Presidente reelecto en forma inmediata sólo puede volver a postular transcurrido cuando menos un período presidencial, quedando sujeto a las previsiones del presente artículo.

Artículo 127º.— La Presidencia de la República vaca, además del caso de muerte, por:

1. Permanente incapacidad física o moral declarada por el Congreso.

2. Aceptación de la renuncia por el Congreso.

3. Salir del territorio nacional sin permiso del Congreso o no reincorporarse al vencimiento de éste, y

4. Destitución, al haber sido sancionado por alguna de las infracciones mencionadas en el artículo ... de la Constitución.

Artículo 128º.— El ejercicio de la Presidencia de la República se suspende por:

1. Incapacidad temporal declarada por el Congreso, o

2. Hallarse sometido a juicio, conforme al artículo ... de la Constitución.

Artículo 129º.— Por falta temporal o permanente del Presidente de la República asume sus funciones el Primer Vicepresidente. En defecto de éste, el Segundo Vicepresidente. Por impedimento de ambos, el Presidente del Congreso, quien convoca de inmediato a elecciones si el impedimento es permanente.

Cuando el Presidente sale del territorio nacional el Primer Vicepresidente se encarga del despacho. En su defecto, el Segundo Vicepresidente.

Artículo 130º.— El Presidente de la República presta juramento de ley y asume el cargo, ante el Congreso, el 28 de Julio del año en que se realiza la elección.

Artículo 131º.— El Presidente de la República sólo puede ser acusado, durante su período, por traición a la Patria; por impedir las elecciones presidenciales, parlamentarias o municipales; por disolver el Congreso, salvo lo dispuesto en el artículo ... de la Constitución; y por impedir su reunión o funcionamiento o los del Jurado Nacional de Elecciones y otros organismos del sistema electoral.

Artículo 132º.— Corresponde al Presidente de la República:

1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución y los tratados, leyes y demás disposiciones legales.

2. Representar al Estado, dentro y fuera de la República.

3. Dirigir la política general del Gobierno.

4. Velar por el orden interno y la seguridad exterior de la República.

5. Convocar a elecciones para Presidente de la República y para representantes a Congreso, así como para alcaldes y regidores y demás funcionarios que señala la ley.

6. Convocar al Congreso a legislatura extraordinaria; y firmar, en ese caso, el decreto de convocatoria.

7. Dirigir mensajes al Congreso en cualquier época y obligatoriamente, en forma personal y por escrito, al instalarse la primera legislatura ordinaria anual. Los mensajes anuales contienen la exposición detallada de la situación de la República y las mejoras y reformas que el Presidente juzga necesarias y convenientes para su consideración por el Congreso. Los mensajes del Presidente de la República, salvo el primero, son aprobados por el Consejo de Ministros.

8. Ejercer la potestad de reglamentar las leyes sin trasgredirlas ni desnaturalizarlas; y, dentro de tales límites, dictar decretos y resoluciones.

9. Cumplir y hacer cumplir las sentencias y resoluciones de los tribunales y juzgados.

10. Cumplir y hacer cumplir las resoluciones del Jurado Nacional de Elecciones.

11. Dirigir la política exterior y las relaciones internacionales, y celebrar y ratificar tratados.

12. Nombrar embajadores y ministros plenipotenciarios, con aprobación del Consejo de Ministros, dando cuenta al Congreso.

13. Recibir a los agentes diplomáticos extranjeros, y autorizar a los cónsules el ejercicio de sus funciones.

14. Presidir el Sistema de Defensa Nacional, y organizar, distribuir y disponer el empleo de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional.

15. Adoptar las medidas necesarias para la defensa de la República, la integridad del territorio y la soberanía.

16. Declarar la guerra y firmar la paz, con autorización del Congreso.

17. Administrar la hacienda pública.

18. Negociar los empréstitos.

19. Dictar medidas extraordinarias mediante decretos de urgencia con fuerza de ley en materia económica y financiera, cuando así lo requiere el interés nacional y con cargo de dar cuenta al Congreso. El Congreso puede modificar o derogar los referidos decretos de urgencia.

20. Regular las tarifas arancelarias.

21. Conceder indultos y conmutar penas, salvo los casos prohibidos por la ley.

22. Conferir condecoraciones a nombre de la Nación, con acuerdo del Consejo de Ministros.

23. Autorizar a los peruanos para servir en ejército extranjero. Y

24. Ejercer las demás funciones de gobierno y administración que la Constitución y las leyes le encomiendan."

El señor PRESIDENTE.— En debate.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Cuestión de orden, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Para una cuestión de orden, tiene la palabra el señor Fernando Olivera.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Sí, señor Presidente. Queríamos plantear, a nombre de los diversos grupos que estamos aquí en consulta —lamentablemente queríamos hacerlo antes del inicio de la sesión, no se ha podido—, la reserva del artículo correspondiente a la reelección presidencial para la parte final del capítulo del Poder Ejecutivo.

En concreto, estoy planteando eso. Ojalá haya permeabilidad por parte de la mayoría y podamos avanzar todo el tema de las facultades presidenciales.

El señor PRESIDENTE.— El señor congresista Fernando Olivera ha pedido que se discutan todos los artículos ahora y reservar el artículo 125º —me parece—, que es el tema de la reelección presidencial, para el final del capítulo.

Tiene el uso de la palabra el señor Manuel La Torre sobre la cuestión de orden.

El señor LA TORRE BARDALES (NM-C90).— Que se consulte al Pleno, señor Presidente, por favor.

El señor PRESIDENTE.— Se va a consultar al Pleno.

Tiene el uso de la palabra el señor Róger Cáceres.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente: En realidad lo que yo quiero plantear es que el acuerdo sea claro. El señor Olivera ha dicho que se trate al final, pero no ha indicado en su petición que se haga por separado. Cosa que creo que debe aclararse por usted, que va a ser algo parecido a lo de la pena de muerte; o sea, que vamos a tener una ronda especial referida exclusivamente a reelección. En ese sentido, señor Presidente, creo que debería votarse, salvo que usted disponga mejor cosa.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Manuel Moreyra, y después el señor Chirinos.

El señor MOREYRA LOREDO (SODE).— Señor Presidente: Yo le pediría que no votemos; que primero oigamos al señor Torres y Torres Lara a ver cómo es que él ha pensado organizar el debate de este capítulo.

A mi juicio, hay tres temas distintos: uno es el articulado entre el artículo 123º y el 131º, con reserva del artículo 126º; otro es el tema de las facultades, que en realidad es todo un capítulo; y un tercero es el tema de la reelección presidencial.

Yo creo que primero deberíamos oír al señor Torres y Torres Lara y después tratar este tema.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Enrique Chirinos.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente: Yo estoy de acuerdo básicamente con la cuestión de orden, excepto en el orden mismo, si usted quiere.

No me parece que reservemos el tema de la reelección presidencial para el final, porque es muy distinto discutir las facultades de un Presidente que va a ser reelecto, a discutir las facultades de un Presidente que no puede ser reelecto.

Por el contrario, yo, desde el comienzo de este debate —comienzo que no se llegó a materializar—, he propuesto que los tres primeros artículos, que son los que se refieren a las cualidades del Presidente, a sus requisitos y a la reelección, esos tres primeros artículos se discutan primero; porque, en estos tres primeros artículos, el único punto por discutir es la reelección presidencial. Una vez que sepamos si el Presidente va a ser reelecto o no, podremos discutir con mejor conocimiento de causa temas tan trascendentales como la facultad presidencial de disolver el Congreso.

De manera que, frente a una cuestión de orden, yo planteo otra a nombre del grupo Renovación, señor Presidente. Nosotros preferiríamos debatir de una vez el tema de la reelección presidencial. Evacuado que sea ese tema, discutimos todo lo demás.

Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Tiene el uso de la palabra la señorita Martha Chávez.

La señorita CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Sí, señor Presidente. Respecto a la cuestión de orden, yo considero que debemos votar en contra de ella, por cuanto no se justifica ni tratar separadamente ni menos postergar el tema de la reelección presidencial. Es parte del conjunto, como bien ha señalado el doctor Chirinos Soto; y, por lo demás, son muy pocas las modificaciones que se han introducido en este capítulo respecto de la Constitución del año 79. Por lo tanto, no es justificado duplicar este debate ni reservar el tema de la reelección presidencial.

El señor PRESIDENTE.— Bien, vamos a votar.

Los señores congresistas que acuerden la cuestión de orden presentada por el señor Fernando Olivera, sírvanse manifestarlo levantando la mano. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Ha sido rechazada.

Vamos a votar la cuestión de orden del doctor Chirinos.

El doctor Chirinos plantea que, antes de entrar al tema del capítulo del Poder Ejecutivo, primero tratemos los tres primeros artículos y después el resto; o sea, dividir el Poder Ejecutivo en dos tandas: primero los tres primeros artículos y después el resto.

Los señores congresistas que acuerden la cuestión de orden planteada por el señor Enrique Chirinos, sírvanse manifestarlo levantando la mano. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Ha sido rechazada.

Tiene el uso de la palabra el doctor Carlos Torres.

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— Señor Presidente: Al iniciar el debate del capítulo relativo al Presidente de la República —Poder Ejecutivo—, me parece correcta la decisión que hemos adoptado de no separar el tema de la reelección del resto del capítulo, por una razón fundamental: aquí no se va a discutir realmente cuánto tiempo un Presidente debe ser Presidente; ése es un tema demasiado personalizado. El problema es saber qué funciones tiene el Presidente y, en función de esas atribuciones, decidir el tiempo que debe gobernar.

El problema de fondo de este capítulo se llama "reelección", pero el tema también de fondo responde a la siguiente pregunta, señor Presidente: un gobernante que realice una labor aceptable o buena para el país, ¿cuánto tiempo debe gobernar el país?

La respuesta la dan casi todos los tratadistas. Es

imposible establecer las bases de un gobierno permanente para que lo haga sólo durante unos tres, cuatro años. Lo cierto es que cuando un gobierno tiene cierta duración, sólo así le es permitido establecer nuevos y estables rumbos para el país. Pero es cierto también que el pueblo debe tener el derecho a no confirmar a un gobernante que no ha orientado debidamente sus labores de gobierno.

En consecuencia, lo lógico es establecer un sistema parecido al de otros países, mediante los cuales, caso de Estados Unidos, el gobernante puede serlo por dos períodos de cuatro años; o el de Francia, siete años en forma indefinida, para que cada cuatro años, en el primer caso, o cada siete años se le consulte al pueblo si seguir en la misma línea de acción con el mismo conductor —porque el Presidente es un conductor, hay que reconocerlo, en todos los países— o de lo contrario terminar con el gobierno.

Una segunda elección es, en realidad, un acto de revocación cuando está permitida la reelección. Si nosotros hubiésemos establecido, por ejemplo, en el proyecto un solo período de cuatro, de ocho años o de nueve o de diez años, un solo período, habríamos escuchado las voces de las minorías: que no haya reelección, y habríamos establecido un solo período, como por ejemplo en Francia, de siete años. Hemos podido decir uno solo por ocho o uno solo por diez. Pero pensamos que, si bien es cierto que un gobernante puede realmente hacer una labor eficaz y estable durante ocho o diez años, también pensamos que el país no puede embarcarse en un gobierno que dure ocho o diez años cuando el pueblo no lo quiere.

Por lo tanto, en ese gobierno de ocho o diez años sería necesario establecer, a su vez, el derecho de revocatoria del Presidente a la mitad. Por ejemplo, si establecemos un gobierno de ocho o diez años, uno solo, sin reelección —jamás, a la mexicana—, podríamos establecer a la mitad del período, a los cinco años, el derecho de revocación del Presidente si es que no está yendo bien.

Eso es lo práctico, y eso hubiese recogido bien, seguramente, la posición no reeleccionista de algunos sectores de la minoría. Digo algunos sectores, porque sabemos que hay importantes congresistas que van a apoyar nuestra posición de la reelección por una sola vez.

Pero no hemos ido por esa vía. Nos ha parecido más prudente, en vez de establecer un solo período de ocho o diez años con revocación intermedia, hacer dos períodos de cinco años para que a la mitad del gobierno —a los cinco— pueda, en un acto que realmente sea revocatorio o de reelección, determinarse si continúa el mismo y, acto inmediato y simultáneo, elegirse al sustituto.

Entonces, en vez de un período largo como el francés, de siete u ocho años, con corte de una revocatoria que se podría establecer si el Presidente no funciona bien, simplemente establecemos dos períodos de cinco años, mediante el cual el pueblo al quinto año va a decir, si el gobernante está actuando correctamente, que continúe; y, de lo contrario, si no lo está haciendo bien, que elija a otra persona.

La decisión de este Congreso soberano sobre esta materia de reelección es realmente democrática, porque no va a decidir este Congreso la reelección del presidente Fujimori, por ejemplo, como la decidió algún Parlamento europeo en su Congreso Constituyente: ampliar el mandato del Presidente de la República vigente. No es eso. Lo que se está planteando aquí es la posibilidad de la reelección permanente. Y si se refiere al presidente Fujimori, está claro que lo que se quisiera es que, en el supuesto caso de que se decidiera su participación aprobada que sea esta disposición, él sea uno de los candidatos más dentro de la cédula de sufragio, en la que los pobladores, los ciudadanos, puedan elegir un nombre.

En esencia, señor Presidente, quisiéramos indicar a las minorías oponentes —porque, reitero, que estimamos el apoyo de algunos sectores de la minoría al ver la racionalidad de esta propuesta— que no nos dejemos guiar simplemente por los excesos que hubiese tenido algún punto en el pasado.

Quiero recordar que en este mismo lugar se produjo la Asamblea Constituyente de 1867. En aquella asamblea de 1867... Perdón, 1856, se propuso la reelección. El caso concreto era el del Gran Mariscal Castilla. En esa oportunidad, la reelección se perdió por un voto; por un voto, señores.

El tema de la reelección nunca ha sido definido en el Perú en un sentido contundente. Siempre nuestras Constituyentes han dudado sobre el tema. ¡Qué pena!, digo. ¡Qué pena —digo y repito hoy— que con Castilla no hubo la reelección! Castilla lo deseó, el pueblo lo quiso, y el Congreso perdió la posibilidad de tenerlo a Castilla un gobierno más por un voto. Un voto fue el que decidió la historia.

Y si nosotros miramos el siglo pasado, ¿qué gobiernos y qué gobernantes tenemos que admirar? Con sus errores, porque Castilla los tuvo también, Presidente. Pero Castilla es de aque-

llos hombres que saltan por encima de los baches históricos. Basta leer la obra del doctor Chirinos Soto, de Basadre, y ver la figura de ese superhombre que tuvimos, que fue Castilla, como símbolo del reordenamiento del país, de la disciplina en el país, del respeto a las normas jurídicas; aunque también cometió excesos, porque tenemos que mirar estas figuras históricas en su sentido humano. También cometió excesos, pero la historia nos dice que el saldo a favor de Castilla fue positivo, altamente positivo. ¡Ojalá hubiese gobernado una vez más! Un solo voto decidió en nuestra historia del siglo pasado que un gran gobernante como Castilla no continuara dirigiendo el país.

Guardando las distancias históricas, queremos decir que la propuesta en este caso es establecer en el Perú no el problema de la reelección, no un problema de tipo personal. Invito a que se comprenda este concepto. Quiero hacer un pedido a las minorías para comprender, para pedirles que se comprenda que lo que el país necesita hoy día es estabilidad. Este país ha estado gobernado durante más de ciento setenta años por la inestabilidad. Hemos sido muy generosos con los términos de la justicia; generosos porque siempre hemos puesto en nuestras leyes qué cosa es lo que tiene que ser lo mejor con abstracciones, con castillos, con utopías; que son válidas, pero nos hemos olvidado de un elemento fundamental que han tenido los otros países: estabilidad.

Y esa estabilidad solamente se logra cuando un país permite a sus gobernantes marcar líneas determinadas y mantenerse firmes dentro de esas líneas. Entonces se conoce la personalidad de un pueblo, que no es cambiante. Pero también, por supuesto, es necesario respetar el derecho a la democracia, el derecho a la participación, para que los pueblos puedan decidir cuándo no sigue gobernando alguien.

Por eso, no estamos planteando lo que técnicamente sería lo ideal: un solo gobierno de ocho o diez años, tiempo suficiente para establecer los lineamientos de un programa, establecerlos con permanencia, dar cara hacia afuera, hacia el exterior, y decir esto: son las reglas de un país que durante siete, ocho o diez años —como el caso de Francia o de Estados Unidos— mantiene determinadas reglas.

No. Hemos preferido dos períodos de cinco años que permitan, durante ese plazo —y ojalá se repita en todos los gobernantes, como se repite en el Colegio de Abogados de Lima, por ejemplo—, siempre la reelección por un segundo período; porque esa visión de un período largo, compuesto por dos partes, permite, en realidad, a la mitad, un acto de revocación y, simultáneamente, un acto de elección de otro dirigente que pueda conducir los destinos del país.

Señor, termino diciendo que, en este capítulo, el tema fundamental es el que hemos tratado.

Señora Presidenta: Haciéndole también un distinguido saludo a su presencia.

Este punto, en consecuencia, se resumiría así: las facultades del Presidente de la República son similares o semejantes a las que existen en la Constitución del 79. La pregunta, en consecuencia, es, en base a aquellas facultades que ya tenía el Presidente y que ahora repite este texto con una mayor participación del Consejo de Ministros, ese presidente ¿cuánto tiempo debe gobernar?

Aquí el tema no es reelección o no; aquí el tema es cuánto tiempo se necesita para establecer las líneas de un gobierno, que pueda dar la cara hacia afuera y hacia adentro con lineamientos estables. Lo razonable es ocho o diez años; pero, como es un tiempo amplio, extenso, entonces es necesario, a la mitad, establecer un corte, de consulta para ver la posibilidad de una revocación y la elección de otra persona.

Por eso es que se plantea en el proyecto que el período presidencial es de cinco años, en donde recién se comienzan a ver las posibilidades reales de la obra de un Presidente; y un segundo período de reelección, si éste es necesario, si es que hay que conducir el país por la misma línea o si hay que variar.

Ésta es la propuesta, señora Presidenta.

Muchas gracias.

—Asume la Presidencia la señora Luz Salgado Rubianes de Paredes, durante la anterior intervención.

La señora PRESIDENTA.— Gracias, señor Carlos Torres.

Tiene la palabra el ingeniero Celso Sotomarino.

El señor SOTOMARINO CHÁVEZ (PPC).— Señora Presidenta: Para estar en la misma línea que el doctor Carlos Torres, sólo que a ciento ochenta grados.

En mi concepto, no es que una persona esté perdurando en el poder por más de un período lo que caracteriza la opción de progreso de un país. Es el respeto de la institucionalidad, de la legali-

dad, de la constitucionalidad. Es el hecho de que haya instituciones firmes basadas en la permanencia de la ley, del orden y respeto por toda norma jurídica, por toda organización; del convivir civilizado entre las gentes, que un Estado promotor organiza desde la cumbre del poder.

Se han dado el caso de gobernantes importantes en métodos donde la reelección es permitida, y se han puesto también pueblos que progresan rápidamente en lugares en que la reelección no es permitida; México, por ejemplo, cuyo progreso en los últimos años nadie puede poner en cuestionamiento.

En mi opinión, y por lo que he visto en el país en lo que tengo de vivido, ha ocurrido que los ex Presidentes mantienen una hegemonía política que impide el desarrollo de las colectividades políticas. Quiero citar un ejemplo: ¿ustedes creen que en treinta y cinco años, casi cuarenta, en Acción Popular nadie más podría surgir con opción presidencial, con características claras y perfiles de gran líder? No. Si no podía surgir era por la opción reelectoral que tenía el señor Belaunde en forma presente y permanente.

El señor Belaunde fue —quiéralo o no—, él mismo, por su propia decisión o como fruto de la circunstancia, el tapón que impidió todo otro desarrollo. Igual puede pasar en este grupo del frente si se consagra una norma de esta naturaleza.

Cuando uno empieza a creer en la indispensabilidad de las personas para gobernar un país, está poniendo su fe en una persona y no en un sistema. Nosotros tenemos que aprender a poner nuestra fe en un sistema de gobierno.

Nosotros... Cualquiera que quiera analizar qué ha ocurrido en el Perú en los últimos treinta años, del 60 al 90, va a ver la cantidad de despropósitos con que se ha manejado el país, y cómo este país ha ido decayendo hasta puntos de vergüenza, prácticamente, en los últimos treinta años, del 60 al 93. ¿Y qué pasó, mientras tanto, al interior de esos treinta años? ¿Quiénes estuvieron de gobernantes?

Al principio del período de esos treinta años estuvo Prado, repitente; Pérez Godoy y Lindley, golpe de Estado; Belaunde, democráticamente elegido; después, Velasco Alvarado; después, Morales Bermúdez; después, otra vez Belaunde; después, García y Fujimori.

Hubo lapsos más prolongados que un simple período presidencial de cinco años a lo largo de este término y hubo presidentes repitentes. ¿Y para qué sirvió todo esto dentro de una institucionalidad que no daba nada de sí misma, porque en el Perú nunca se ha hecho disciplina de respetar la constitucionalidad y la ley?

Si nosotros no tenemos puntos de referencia fijos; si hemos tenido siempre adhesión a personas y no a sistemas; si los partidos han sido siempre, o la mayor parte de las veces, caudillismo puro y no un cenáculo de ideas; si nosotros tenemos la obligación de defender a nuestro país a través de hacerlo entrañablemente fuerte al interior de sus sistemas; cuando hay el gobierno y hay la base popular, hay todo lo intermedio, todas las entidades intermedias que tienen que ser reforzadas en base a permitirles desarrollarse en base a lo jurídico, en base a lo legal y en base a lo constitucional.

Yo no creo para nada en personas. No niego los merecimientos del señor Fujimori, no niego que el señor Fujimori ha hecho cosas malas y cosas buenas; pero no niego tampoco que pueda haber un hombre o una mujer acá, entre ustedes mismos, que pueda hacer lo mismo o más. ¿Por qué aferrarse a uno solo? ¿Hay tal grado de anti-fe entre ustedes mismos y en su propio potencial?

Así como están las cosas, están bien. Si un hombre fue un buen Presidente, puede volver a ser elegido pasado un período para que no pueda utilizar el poder en su propio beneficio, para que nadie pueda utilizar toda la maquinaria del Estado para financiar a un candidato, para que los medios de expresión y todo el sistema peruano no se sientan en la obligación de condescender; porque este candidato-presidente es un candidato con tal grado de opción y con tal grado de fuerza, que por qué no dispensarle favores si con eso se está haciendo méritos para el próximo gobierno. Y ustedes saben cómo funcionan la televisión, la radio, el periodismo, en muchos aspectos, así condicionados.

De esa manera, una persona que es candidato a Presidente no es un candidato en condición de igualdad; es un candidato en condición de ventaja, y eso es deshonesto. Eso es viable en países en que el Presidente nada tenga que ver con el sistema electoral, caso de Estados Unidos. Clinton y el sistema electoral o Bush y el sistema electoral no tienen nada que ver.

Aquí, en cambio, la digitación desde el Poder, ¿alguien puede atreverse a negarla? ¿Puede alguien atreverse a negarla? En una condición de esta naturaleza y mientras este país institucionalmente no se desarrolle más... Cuando se haya desarrollan, tal vez esté de acuerdo con ustedes;

pero ahora, no. Ahora, para mí, esto tiene viso de inmoralidad.

Gracias, Presidenta, eso es todo.

La señora PRESIDENTA.— Gracias, ingeniero Sotomarino.

Tiene la palabra el señor Róger Cáceres.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señora Presidenta: Con la seguridad de merecer su comprensión, propongo a la mayoría que, como se ha acordado tratar todo este tema que es tan complejo en una sola vuelta, sin distinguir el asunto de la reelección por separado, se nos conceda a los que somos jefes de grupo la posibilidad de hablar diez minutos sin perjuicio de otros espacios que pudieran corresponder-nos. Creo que en esa forma podríamos, señora Presidenta, abarcar debidamente un tema tan amplio como complejo.

Planteo esto, señora Presidenta, como cuestión previa, solamente en razón de los jefes de grupo.

La señora PRESIDENTA.— Doctor Cáceres: Se planteará en su momento. Por lo pronto, la Presidencia le otorga los tiempos necesarios.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Confiando merecer su comprensión de dama y de distinguida mujer pública, por el alto cargo que ocupa, me permito, entonces, ocuparme del tema.

En primer lugar, refiriéndome al artículo 123º, yo creo que el texto de este artículo —prefiero referir mi crítica en forma orgánica al texto propuesto— allí se dice: "El Presidente de la República es el Jefe del Estado y personifica a la Nación".

Esto solamente representa honores, altísimos honores, pero no entraña, en forma ostensible, clara, expresa, literal, una situación de responsabilidad. Por ello, recapitulando lo que hemos propuesto reiteradamente, nosotros proponemos que se agregue al final: "y es su primer servidor" "es el primer servidor de la Nación".

Creemos que agregar esto en el texto de la Constitución le daría, señor, un aspecto de modestia, de humildad y de servicio, que es necesario que el Presidente de la República tenga presente en todo momento para, de repente, no imbuirse de la idea de la convicción, de que es el dueño y señor de nuestros destinos.

Luego, señor, en el artículo que concierne a la duración del mandato presidencial, por renovada vez decimos lo siguiente: de 1860 a 1920 hemos tenido el período de estabilidad constitucional más largo de nuestra historia republicana; y, justamente, ahí es donde rigió el término de cuatro años para la vigencia del período presidencial. Ahora que las comunicaciones son muchísimo más rápidas, gracias a la radio, la televisión, el fax, el teléfono inalámbrico; gracias a los aviones, a las carreteras pavimentadas, creo que perfectamente puede regir este período con mayor suerte y fortuna.

Estoy, señor Presidente, definitivamente en contra de que haya reelección. Creo que la reelección lleva a la necesidad, en el hombre que gobierna, de tener que buscar por todos los medios posibles la reelección. Va a ser muy escaso aquel personaje que se va a contentar con una sola oportunidad. Va a querer que el pueblo lo ratifique, que apruebe su trabajo; y, para ello, va a usar de los hombres que significan el aparato estatal, de los recursos económicos del erario y de la potestad de dar leyes y decretos; todo ello, con una idea fija, metida en medio de su cerebro: la reelección. Y, si acaso no es un gobierno acertado, pues todos los peruanos vamos a tener que padecer, señor, de esa debilidad.

De otro lado, señor, pienso que la experiencia en América Latina está demostrando la bondad de que, en el caso de que no haya mayoría de más de cincuenta por ciento, tenga, señor, que elegir el Congreso. No una segunda vuelta, porque eso da lugar a que salga repartido el Congreso en tercios o si no es en más partes, a que no tenga mayoría propia el elegido. Es el caso que hemos vivido en el año 1990; estamos viendo el caso cercano de Bolivia, que ya se ha reeditado en varias ocasiones. El entendimiento a nivel del Parlamento, el acuerdo, el contrato, el convenio de las fuerzas políticas que le den mayoría al Presidente o al candidato, a cualquiera de los tres candidatos que no alcanzaron la más alta votación, yo creo que es garantía de solidez en la institución presidencial.

Por ello, nuestro partido, señor Presidente, en base de esa experiencia, sostiene...

—Reasume la Presidencia el señor Jaime Yoshiyama, durante la anterior intervención.

El señor PRESIDENTE.— Doctor Róger Cáceres.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Sí, señor, ¿quiere usted cortarme la palabra?

El señor PRESIDENTE.— No le quiero cortar la palabra. Estoy aplicando el Reglamento. Simplemente le quiero decir que su tiempo ha concluido, lo único que...

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor: Lo he advertido. Yo creo que ese sonido y esa luz han sido suficientemente indicativas. Como oportunamente he rogado y suplicado, en ausencia suya, a la distinguida dama que le reemplazaba que me permitiera hacer uso de la palabra por un espacio mayor, estaba, señor Presidente, procediendo con esa licencia, porque daba por seguro que la señora Presidenta de entonces le había informado a usted de mi pedido y del ofrecimiento que ella me había hecho.

El señor PRESIDENTE.— La verdad es que la Presidencia no quiere tomarse esa atribución en este momento; pero, ¿por qué no consultamos al Pleno si le damos cinco minutos adicionales?

Los señores congresistas que estén de acuerdo, sírvanse manifestarlo levantando la mano. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). De acuerdo.

Continúe, señor Róger Cáceres, por cinco minutos adicionales.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Éstos son temas demasiados complejos. Preferible, ya no haremos uso de la palabra, señor Presidente, que se apruebe lo que decía la mayoría. Me dan ganas de renunciar a mi posición de hacer uso de la palabra. Me cortan constantemente; no puedo, señor, hacer la ilación de mis ideas con luces, sonidos, cortes, por cualquier motivo.

El señor PRESIDENTE.— Señor Cáceres: Permítame decirle lo siguiente: usted tiene en su bancada dos personas adicionales que, lamentablemente, no están en este momento, sino le podrían conceder su tiempo. Sin embargo, el Pleno ha acordado concederle cinco minutos más.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Estoy de acuerdo con esos cinco minutos, y reclamo cinco minutos más por la siguiente razón: consta a todo el Congreso que el señor Pedro Cáceres se encuentra mal de salud. En este momento está donde los médicos. Lo puede comprobar en el servicio médico de aquí. De tal manera que él, por adelantado, ya ha comunicado que, de manera permanente, los cinco minutos que le corresponden pueden ser utilizados por quien habla. Si hay duda, señor Presidente, puede designarse una comisión de médicos para que lo vea.

El señor PRESIDENTE.— Señor Cáceres: No ponga las cosas de esa manera. Nadie duda de su palabra, nadie está dudando de su palabra. Simplemente continúe por favor y demos el incidente por superado.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Le concedo una interrupción al señor Chirinos.

El señor PRESIDENTE.— Puede hacer uso de la interrupción, señor Chirinos.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente: Yo me quiero sustituir al doctor Cáceres Velásquez y pedirle al Pleno que le conceda, dada la importancia del debate y dada su condición de cabeza de grupo parlamentario, que le conceda diez minutos, señor Presidente. Le ruego consultar ese pedido.

El señor PRESIDENTE.— Vamos a consultar, al final de sus cinco minutos, adicionalmente, otros cinco minutos.

Continúe, señor Róger Cáceres.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente, continúo.

En consecuencia, yo creo que debemos regresar a la tradición, aquella en la que, de no haber más de la mitad más uno para uno de los candidatos, pueda el Congreso convocar en forma especial el mismo 28 de julio —como lo van a hacer en Bolivia, como lo hacían antes en el Perú—, reunir al Congreso y elegir al Presidente entre de los tres candidatos que hubieran obtenido la mayor votación. Lo cual da lugar a que se haga un convenio político lo suficientemente sólido como para que ese Presidente tenga respaldo. De no ser así, con la institución que se va a introducir de la disolución del Parlamento, no es necesario ser brujo ni adivino para afirmar que van a venir muchos problemas con un mandatario que casi con seguridad no va a tener mayoría propia en el Congreso.

Luego, señor, el artículo 126º, yo creo que es repetitivo. La rapidez con la que ha procedido la Comisión en mayoría a cortar el largo de esta Constitución, en el ansia de disminuir el mayor número de artículos, sin embargo, no fue suficiente como para eliminar este artículo 125º, que es repetitivo.

En el artículo 127º, señor, nuestro grupo plantea que es necesario también recapitular la tradición que hemos tenido para que el mando directo de

la Fuerza Armada pueda ser ejercido por el Presidente, no por ministerio de la ley ni de la Constitución, sino por acuerdo del Congreso; o sea, cuando el Congreso lo decida, debidamente autorizado el Presidente de la República podrá ejercer el mando directo de la Fuerza Armada.

Inspirémonos en lo ocurrido de 1860 a 1920, el período de mayor estabilidad constitucional que hemos tenido. Se me dirá que para combatir la subversión es necesario que ese mando se ejerza directamente por el Presidente de la República; pues bien, acordémoslo, señor Presidente, de esa forma; pero que no sea algo permanente, algo que de suyo, por ministerio de la Constitución, tenga el Presidente, porque eso va a dar lugar a que el Presidente manipule la Fuerza Armada a su servicio, tanto o más que ni siquiera los generales y almirantes serían ratificados por el Congreso, como se propone en este proyecto en mayoría.

De otro lado, señor Presidente, en el artículo 128º, debe establecerse, consiguientemente, que el ejercicio de la Presidencia de la República se suspende cuando el Presidente de la República ejerce el mando directo de la Fuerza Armada con autorización del Congreso.

El señor PRESIDENTE.— Se va a consultar. Los señores congresistas que estén de acuerdo en concederle diez minutos adicionales al señor Róger Cáceres, sírvanse manifestarlo levantando la mano. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Acordado.

Puede continuar, señor Róger Cáceres.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente: En el artículo 131º se establece que "El Presidente de la República sólo puede ser acusado, durante su período, por traición a la patria; por impedir las elecciones presidenciales, parlamentarias o municipales". Yo creo, señor, que no solamente por impedir las elecciones aquí señaladas. ¿Qué pasa si hay una revocatoria o un referéndum consultado y el Presidente impide esas consultas, esas elecciones no consignadas expresamente aquí en el artículo 131º? Preferible sería decir: "por impedir las elecciones, referendos o consultas previstas en la Constitución", en forma general, para no dejar alguna cosa fuera.

Asimismo, señor, no solamente debe ser acusado por disolver el Congreso, por disolver e impedir el funcionamiento del Congreso y de los otros organismos previstos en la Constitución; porque qué pasa si el Presidente de la República no hace funcionar —por ejemplo— el Municipio Provincial de Lima o no hace funcionar, señor, el Consejo Nacional de la Magistratura o la Corte Suprema de la República. Tiene que estar previsto que en esos casos pueda ser acusado, durante su período, ante el Congreso.

Dentro de las atribuciones que consigna el artículo 132º, yo creo que hay que hacer varias modificaciones. La primera, inciso 5): "Convocar a elecciones para Presidente de la República y para Presidente del Congreso, así como para alcaldes y regidores y demás funcionarios que señala la ley".

Yo he reclamado un país institucionalizado. ¿Por qué tiene que hacer el Presidente estas convocatorias? ¿No tenemos un Jurado Nacional de Elecciones que, con la regularidad consagrada en la Constitución y en las leyes, verifique esas convocatorias?

¿Qué está sucediendo en estos días? Deben haber elecciones municipales complementarias a fines de año. Nuestro grupo parlamentario ha presentado mociones y está alcanzando otra más para el día viernes; se han transmitido al Poder Ejecutivo. Hemos aprobado dos leyes a comienzo de este año sobre este particular. ¿Se han convocado las elecciones municipales complementarias? No se han convocado.

En la época del señor Belaunde y del señor Alan García había que esperar hasta el último minuto. Muchos nos decíamos: "Y si no convoca, qué va a suceder". ¿Por qué tenemos que andar con estos suspensos? ¿Por qué el Jurado Nacional de Elecciones no ha de ser la entidad encargada de estas convocatorias? ¿Por qué tiene que hacerlo el Presidente si es algo regular dentro de la marcha de un país como el nuestro?

Por consiguiente, señor, yo creo que este artículo 5º debe ser suprimido, y que ésta debe ser una de las facultades del Jurado Nacional de Elecciones para que, bajo responsabilidad, lo haga en la oportunidad debida.

Luego, señor, en el inciso 6), creo que es necesario aclarar que hay dos clases de legislatura ordinaria: la que convoca el Ejecutivo y la autoconvocatoria. Por consiguiente, aquí, en el inciso 6), hay que aclarar que convoca al Congreso a legislatura extraordinaria cuando así lo acuerda el Consejo de Ministros en el caso que le corresponda; pero, si es autoconvocatoria, naturalmente no hay que depender de la convocatoria del Presidente; la hará la convocatoria el Presidente del Congreso.

Más adelante, señor, hay ya unas pocas modificaciones. Estoy concluyendo. En el inciso 14) se dice aquí: "Presidir el Sistema de Defensa Nacional, y organizar, distribuir y disponer el empleo

de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional". Yo discrepo, señor, de esta redacción. Es aquí donde advertimos, pues, esa injerencia enorme, ya de posesión, de la Fuerza Armada; y todavía con la posibilidad de la reelección y de disolver el Congreso. ¡Dios mío! ¡Todos los poderes en manos del Presidente de la República! Una dictadura legalizada, constitucionalizada.

Yo creo, señor Presidente, que, si bien debe presidir el Sistema de Defensa Nacional —aunque no tener el mando directo, que es cosa distinta, porque una cosa es ser Presidente de una junta de accionistas y otra ser el gerente— yo creo que ahí lo que debe hacerse es aprobar la organización, y distribución y empleo de la Fuerza Armada; no hacer él la organización, sino aprobar la organización, distribución y empleo de la Fuerza Armada y de la Policía Nacional.

Ya estoy concluyendo, señor Presidente.

Luego, en el inciso que se refiere a dar cumplimiento, señor, a las resoluciones de los tribunales —en el noveno— y resolución de los tribunales y juzgados, esto está incompleto. En la Constitución vigente se dice: "y requerirlos para la pronta administración de justicia". Eso tiene que hacer el Presidente; no puede quedarse con los brazos cruzados ante los jueces y los tribunales que hagan lo que les venga en gana, aunque haya Consejo de la Magistratura y Corte Suprema y otras autoridades superiores. Debe tener el Presidente la posibilidad de decir: "Señores, cumplan su deber, emitan su sentencia dentro de los plazos señalados por la ley". Creo, señor Presidente, por consiguiente, que debe agregarse el texto final consiguiente.

Finalmente, en el caso, señor, de los decretos de urgencia. Cuando los decretos de urgencia modifiquen, derogan o suspendan leyes, señor Presidente, para esos casos, la vigencia, debe ser, de esos decretos de urgencia sólo de ciento ochenta días, salvo ratificación expresa del Congreso; porque, ¿qué ocurre? El Congreso da las leyes, según la Constitución, pero el Poder Ejecutivo, con un decreto supremo de urgencia, puede enmendarnos la plana. Está muy bien que lo haga, pueden haber razones de urgencia que así le inspire; pero, en ese caso, esa medida rectificatoria debe tener un tiempo determinado: no más de ciento ochenta días, salvo expresa ratificación del Congreso. Pienso, señor Presidente, que con ello mejoraría el texto Constitucional.

Tengo que pedir mil disculpas, señor, quizás por haberme excedido en alguna palabra; pero todo ello ha sido solamente con el celo de trabajar de la mejor manera posible en aras de la Constitución que estamos aprobando.

Y concluyo estas palabras para rogarle una vez más lo que tantas veces he pedido públicamente, privadamente, a usted, al señor Presidente de la Comisión: que nos pongan aquí atrás, a los de minoría, una pequeña banca y una silla para poder trabajar mientras escuchamos el debate. Y hago presente, señor, que, de no concedérsenos esta facilidad, tomaré asiento en la pequeña gradita que está al lado, junto con mi secretaria, y allí procederé a trabajar mientras escucho el debate.

El señor PRESIDENTE.— Antes de conceder la palabra al próximo orador, quisiera decirle al doctor Cáceres que todos los miembros del Congreso, como todo el país, conocen su tremenda experiencia en temas parlamentarios, igual que el señor Chirinos, el señor Sotomarino, el señor García Mundaca. Nunca habrá tiempo suficiente para que usted pueda expresar toda su experiencia; por eso es que cada vez que usted hace uso de la palabra quisiera apelar a su sentido de síntesis, de modo tal que nos enmarquemos, pues, dentro del Reglamento.

Tiene la palabra el señor Anastasio Vega.

El señor VEGA ASCENCIO (NM-C90).— Gracias, señor Presidente.

Me voy a referir al artículo 125º de este importante proyecto. Realmente, habiendo hecho un análisis, me permito —en base al tiempo— hacer una síntesis de la siguiente manera.

En los últimos días, nosotros hemos podido observar una gran polémica entre los políticos tradicionales y algunos medios de comunicación con respecto a este tema de la reelección inmediata. Pero ninguno de ellos ha expuesto razones de peso que no sean lo tradicional y lo histórico.

Nosotros, señor Presidente, estamos por la reelección presidencial inmediata, porque esto implica cortar de plano con lo tradicional y con lo histórico de grupos, de cúpulas, de familias, que se distribuían, integrando en diferentes partidos, para estar presentes siempre en el poder y obtener beneficio para sus intereses personales y sus intereses subalternos, lejos de preocuparse de las grandes mayorías, de los pueblos y de las comunidades campesinas olvidadas del Perú profundo.

Señor Presidente, estas cúpulas, estos grupos de personas, que han venido forjando una seudodemocracia y que cuando han confeccionado las Constituciones políticas, siempre legislaban pensando en la alternancia de estos grupos y se consideraban como los únicos sabedores de la política peruana en función a sus intereses.

Señor Presidente, felizmente, ha surgido un nuevo movimiento que ha dado origen a un gobierno pragmático, que no tiene ningún compromiso con estas cúpulas, y está realizando grandes reformas estructurales, está enrrumbando a nuestro país a su cada vez más grande, más próspero y de una sólida economía. Estas cúpulas, señor Presidente, estos grupos, ven ahora muy difícil aprovecharse del poder; sienten miedo, sienten temor de ya no lograr sus objetivos. Por eso no presentan ningún argumento o razón que justifique su crítica a la reelección presidencial que no sea lo histórico y lo tradicional.

Y la mejor manera de desmentir tales afirmaciones es simplemente voltear los ojos a México, el país que ha hecho de la no-reelección una virtual idolatría. Pues bien, las instituciones políticas mexicanas, pese a los esfuerzos liberalizadores del presidente Carlos Salinas, distan muchísimo de ser plenamente democráticas, porque el mismo grupo político se viene perpetuando en el poder desde comienzos de siglo, y, por lo tanto, la fiscalización en materia de corrupción y moralización sigue siendo muy escasa en este país.

Además, señor Presidente, debemos aclarar que la reelección y corrupción o reelección y democratización son temas que no se relacionan necesariamente entre sí, porque ningún sistema es perfecto. Si los hombres no son probos, si no hay sanción para los deshonestos y corruptos, un gobernante corrupto no podrá reelegirse; porque el pueblo, a través de su voto, lo juzgará. Entonces, con la reelección, lo que se busca, señor Presidente, es mantener vigentes ciertos programas de gobierno que beneficien al país entero. Y que si el pueblo lo decide, así debe ser.

Por eso, nuestra propuesta, señor Presidente, la reelección inmediata a la que se refiere el artículo 125º, es muy precisa y muy clara. Y será el pueblo quien decida si quiere continuar apoyando a una tradición histórica de familias y de cúpulas respetables y cautelosas de sus intereses, o si prefiere romper de una vez por todas con el tabú e iniciar otros caminos más audaces de progreso y de desarrollo.

Entonces, el Perú estaría, pues, siguiendo el ejemplo de países como España, donde Felipe González ha sido reelegido últimamente por cuarta vez; o Francia, donde sus presidentes Charles De Gaulle y Mitterrand fueron honrados con la reelección presidencial inmediata.

Señor Presidente, existen prestigiosos intelectuales y renombrados profesionales que están sinceramente de acuerdo con la reelección presidencial inmediata.

Me permito presentar, en esta oportunidad, una importante declaración del doctor Andrés Aramburú Menchaca, ex decano del Colegio de Abogados de Lima, ex representante a la Asamblea Constituyente del año 1978 por el PPC, que últimamente, en el mes de junio del presente año hiciera una declaración en un medio de comunicación de gran circulación a nivel nacional. Y afirmaba dentro de sus declaraciones que: "La única excepción —a la reelección no inmediata— ha sido la del señor Presidente Augusto B. Leguía que, elegido en 1908, fue reelecto en 1919, e inmediatamente, por tercera vez, en 1924, y por cuarta vez en 1928.

Para la reelección de 1924, Augusto B. Leguía gozaba de una gran popularidad, y las negociaciones con Chile, con la solución del problema de Tacna y Arica, estaban en su momento culminante. Entonces, no convenía cambiar al Presidente.

No ocurría lo mismo en el año 1928, y creo —dice en su declaración el doctor Aramburú Menchaca— que la reelección en esa fecha fue un acto de responsabilidad, porque si Augusto B. Leguía no hubiera estado en el poder, no se habría culminado los tratados de Chile y con Bolivia".

En otra parte de su declaración, el doctor Aramburú agrega: "Sólo en casos de circunstancias semejantes convendría la reelección inmediata".

Y esto es muy interesante, señor Presidente, si nos hacemos la siguiente pregunta: ¿no es igual o más grave aun la situación en que se halla el Perú, gobernado actualmente por el ingeniero Fujimori, a la del país cuando era presidente Augusto B. Leguía?

Señor Presidente, como en 1924, el actual mandatario goza de indiscutida popularidad. Y están pendientes las negociaciones no sólo con nuestros vecinos —como Bolivia, Chile, Ecuador—, sino que además está aún por culminar la reinserción del Perú en el sistema financiero internacional. Asimismo, debemos remarcar que, a diferencia del gobierno de Augusto B. Leguía —a quien Víctor Raúl Haya de la Torre, por cierto, lo llamó antes de morir "el mejor gobernante del Perú" en una entrevista televisada, por Alfredo Barnechea—, que tiene que culminar su combate en la organización terrorista más sanguinaria del mundo, cuyo cabecilla e ideólogo ha sido capturado y ha sido condenado a cadena perpetua.

De esta manera, señor Presidente, si continuamos con el razonamiento del doctor Aramburú, tendríamos como conclusión un acto de responsabilidad en la que se justificaría la reelección inmediata; porque con esto se continuaría con las tareas y las reformas emprendidas por el ac-

tual Gobierno en los cinco años, que serían pocos para culminar las reformas que se han realizado en esta forma, en forma trascendental.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor García Mundaca; y, después el señor Manuel La Torre y señor Kouri.

El señor GARCÍA MUNDACA (MIA).— Señor Presidente: La institución de la reelección debe ser analizada desde tres puntos de vista. La primera es la experiencia histórica sobre reelección; la segunda es la reelección inmediata como una institución jurídica y política nueva; y el tercer aspecto es el de la reelección en relación con el señor Fujimori.

En cuanto al primer aspecto, la experiencia no es positiva. Reafirmando el dicho castellano que "nunca segundas partes fueron buenas", el Perú no tiene que agradecer las reelecciones que se han producido a lo largo de su historia. No han sido períodos en los cuales se pudiera haber volcado la experiencia obtenida en los ejercicios anteriores; y, más bien, lo que hemos tenido a la vista ha sido una reiterancia de procedimientos, una repetición de actos y decisiones y una vuelta de personas del pasado —muchas de las cuales fueron discutidas en el primer período de gobierno— en esa segunda versión, conforme a la reelección constitucional.

No hay, pues, desde el punto de vista histórico, una necesidad de mantener la reelección como una institución necesaria para la construcción de la democracia en el Perú.

En cuanto al segundo aspecto, señor Presidente, tendríamos que determinar si la reelección inmediata a secas contribuye al propósito de fortalecer la democracia, de preparar cuadros cada vez más preparados y en mayor número para conducir los destinos del país; si permite la renovación a la que debe aspirar todo pueblo que se precia de caminar en forma sostenida hacia una preparación mayor de sus habitantes o si, por el contrario, la reelección inmediata apunta a una reafirmación del providencialismo, del mesianismo con que frecuentemente partidos mayoritarios creen que ellos y su líder son la solución de los problemas nacionales.

Y es que, señor Presidente, por esta vía de creer que se encontró al mesías, lo único que se ha hecho en la historia del país es fabricar caudillos que han conspirado no sólo contra el desarrollo y la afirmación de la democracia, sino que han pervertido la propia democracia interna de sus organizaciones.

En consecuencia, señor, la reelección inmediata, al margen de los deseos propios o de su grupo del señor Fujimori, no abona a favor de incluirla dentro de esta propuesta de reforma constitucional.

En cuanto a lo tercero, señor, la reelección inmediata del señor Fujimori nos parece no solamente la burla a una palabra empeñada, no sólo la inobservancia de un decreto ley por el cual nosotros estamos acá, no sólo, señor, un deseo de interpretar la historia por encima de la coyuntura; sino, señor, el comienzo de un pecado, de un defecto, que debierémos gritar a la luz de la experiencia no sólo nacional.

El señor Vega se ha referido al caso de México, señor, y ha presentado lo inconveniente de la no reelección por los problemas graves de inmoralidad que aquejan la sociedad y el aparato político de Mexico. Yo creo, señor, que no es así.

Espero su tolerancia, señor Presidente, no espero su atención.

El señor PRESIDENTE.— Vamos a concederle unos minutos adicionales. Usted, señor García Mundaca, normalmente es muy puntual.

El señor GARCÍA MUNDACA (MIA).— Soy puntual, señor Presidente, y me parece —a propósito de su llamada de atención muy cordial— que realmente este debate está de más, porque lo que quisiera la mayoría es que telegráficamente cada miembro de la oposición expresara su opinión, no en minutos, sino en segundos.

Y creo que eso es lo que más le conviene al país, señor, para, después de dejar expresada nuestra posición aquí, salir a explicarle al pueblo, en donde seguramente nos vamos a enfrentar con ideas frente al electorado, porque el pleito —en el mejor sentido de la palabra— no termina acá.

Señor Presidente, quería referirme al caso de México.

Disculpen, yo no tengo quién me regale votos... perdón, no tengo quién me regale minutos adicionales, a pesar que represento más de cien mil votos, cien mil votos que no han sido aportados, señor Presidente, por padrino alguno. En consecuencia, señor Presidente, debería tener, por los votos represento, un trato distinto, que espero que comprendan quienes hasta ahora no entienden por qué se encuentran sentados acá.

Señor Presidente, pero el caso de México debe ser explicado no por la ausencia de la reelección, sino por la presencia permanente de un partido. Se ha creído que quitando al caudillo se eliminaba el mal, y ésa es precisamente una argumenta-

ción en contra de la reelección; porque con el caudillo también se perpetúa el grupo, no se consolida la democracia, no hay renovación. No debemos mirar a México para repetir sus errores, no debemos condenar parcialmente los defectos de México; sino hay que mirarlo todo, porque tan inconveniente es la reelección como inconveniente es la presencia de un partido.

Voy a terminar, señor Presidente, voy a terminar diciendo que, en el caso de la reelección, se produce esta falta de alternancia en el poder, se acentúa la falta de fiscalización; y, para mantener un programa, se mantiene a un hombre; para mantener a un partido, se cree necesaria la presencia de este hombre; y eso, señor, es lo más inadecuado para el Perú de ahora y para el Perú del futuro.

Ésa tal vez es una de las razones por las cuales la subversión y el senderismo, el terrorismo, pudo encontrar terreno tan fértil en el Perú. Y ésa es una de las razones por las cuales nosotros deberíamos apostar y afirmar la renovación. Y la renovación, señor Presidente, a la luz de lo ocurrido en el Perú como experiencia histórica, debe ir más bien por el camino que señala el proyecto del Colegio de Abogados. Que ha sido mencionado el doctor Aramburú Menchaca equivocadamente, porque lo que él suscribe es una modificación a la actual Constitución, señalando en forma terminante que no hay reelección. Y ésa es la posición que el Perú necesita afirmar ahora.

Y finalmente, señor, creo que también es necesaria otra modificación para mejorar y fortalecer no sólo la institucionalidad democrática, sino las raíces más profundas del ser nacional: que el Presidente de la República, necesariamente, debe ser hijo de padre o madre peruanos. Ésa creo que es la exigencia, señor, de la hora.

El señor PRESIDENTE.— Muchas gracias, señor García Mundaca.

Tiene la palabra el señor Manuel La Torre.

El señor LA TORRE BARDALES (NM-C90).— Gracias, señor Presidente.

Yo voy a comenzar aunándome al criterio y al trabajo que ha tenido toda la Comisión de Constitución bajo la Presidencia del doctor Carlos Torres y Torres Lara.

—Reasume la Presidencia la señora Luz Salgado Rubianes de Paredes.

La señora PRESIDENTA.— Perdón, señor La Torre, continúe.

El señor LA TORRE BARDALES (NM-C90).— Está diciendo "tiempo". Muchas gracias por esa ayuda. Gracias, colega Gamarra; cuando le falte, se lo voy a ceder yo. Voy a ser concreto en el tiempo, voy a obedecer su opinión.

Señora Presidenta: Discúlpeme que esté variando el tema, saliendo un poco del tema.

Quiero decir lo siguiente: que coincido plenamente, porque aquí en el proyecto que estamos en debate, del dictamen, casi coincide en todos los artículos a la Constitución del 79. Por ejemplo, voy a leer uno solo, dice: "El Presidente de la República es el Jefe del Estado y personifica a la Nación", y en el proyecto también dice igual, y así sucesivamente. Algo hay de nuevo, pero muy pequeña la cosa de nueva.

Dice en el artículo 205º: "El mandato presidencial es de cinco años. Para la reelección, debe haber transcurrido un período de 5 años o un período presidencial". Esto significa que la Comisión ha tenido la idea o los que hicieron esta Constitución ya tenían la idea de una reelección inmediata. Sino, por circunstancias de temor o de la forma en que vivíamos en esa época —porque vivíamos dentro de un cauce de "paz", de "hermandad", de "familia" y no sé de qué otras cosas más—, de puro entendimiento, no lo quisieron poner. Sólo falta ponerle al artículo eso, decir: "la reelección tiene que ser inmediata".

¿Y por qué? Voy a decir algunas cosas de por qué la reelección inmediata: para darle a la democracia la verdadera expresión, la auténtica expresión de democracia; para que el pueblo peruano tenga la oportunidad de ver al que ha sido Presidente nuevamente de candidato, si así lo requiere; y si es candidato, el pueblo peruano tenga la oportunidad, con su voto, libremente de elegirlo o de no elegirlo. Ésa es la auténtica y verdadera democracia.

La reelección, en todos los casos, quiero decirlo, señor Presidente, que la reelección viene desde más abajo. Si vemos que la verdadera y auténtica democracia es de abajo hacia arriba, comencemos por las asociaciones de padres de familia. La reelección del presidente de la asociación de padres de familia se hace; la reelección de los regidores de un concejo se hace, es aceptable, está dentro del marco de la ley; la reelección del alcalde está; y también la reelección de nosotros mismos, los congresistas. ¿No es cierto que tenemos las puertas abiertas para postular el 95 si así lo queremos y si así la circunstancia lo determina? Ésa es democracia, colegas congresistas, yo estoy seguro.

¿Por qué pensamos que el Presidente de la República no tenga ese derecho? O somos egoístas con nosotros mismos o somos egoístas con los que llegaron a la Presidencia de la República o, en tercer caso, somos egoístas con nuestra Patria. Yo diría seríamos o somos egoístas con el país. ¿Por qué, si

en un Presidente que ha ejercido su función de Presidente, un buen gobernante, con eficiencia, con honestidad, con capacidad, con entrega a las acciones de transformación y desarrollo del pueblo peruano por qué no darle no darle la oportunidad? Eso sería llegar a un terreno —quién sabe— de mezquindad, señores, colegas congresistas. ¿Por qué no abrimos el camino?

Y por otro lado, señores, es considerable si nosotros no abrimos el camino de la reelección, es considerar a nuestro pueblo, al país, a nuestros electores, a los veintidós millones de peruanos, es considerarles en el terreno de minusválidos. Es decir, si son minusválidos, tienen un coeficiente de inteligencia inferior al normal. ¿Por qué ofender al pueblo peruano? Si nosotros no abrimos la reelección inmediata, es considerar al pueblo peruano que es incapaz de razonar y de pensar que, si un Presidente ha sido bueno, le de su confianza con su voto, y, si ha sido malo, le quita su confianza no dándole el voto en las ánforas.

Señores, aquí solamente se abre el auténtico camino a la democracia, aquí se abre la oportunidad no para el presidente Fujimori, para el presidente Fujimori, para otros muchos más presidentes de la República, para que trabajen con honestidad y con capacidad durante sus cinco años, pensando en que, si hay la apertura de la reelección, pueden ser nuevamente candidatos. Porque no abrir esas puertas significa que en su primer período de gobierno hagan lo que hizo un ex gobernante de la República, que no quiero mencionar su nombre, señor Presidente.

Y por eso, yo estoy plenamente convencido, señores, que la reelección inmediata va a ser así como ha sido ayer la decisión de la pena de muerte. Y termino, señor Presidente, la decisión de la pena de muerte, creía que solamente iban a votar los cuarenta y cuatro de la alianza Nueva Mayoría-Cambio 90, hemos llegado a cincuenta y cuatro. Eso significa, señores, que hay consenso, que hay unidad de criterio. Y estoy seguro de que el día de hoy, al votar por la reelección, vamos a pasar de los cincuenta y cinco.

Muchas gracias, señor Presidente, y nuestra posición es la reelección inmediata, porque así vamos a abrir el camino y vamos a despertar a todos los que están en los cargos públicos de funcionarios, desde lo más abajo hasta el Presidente de la República, a trabajar con honestidad, con eficiencia y con amor a su pueblo.

Muchas gracias, señor Presidente.

—Reasume la Presidencia el señor Jaime Yoshiyama, durante la anterior intervención.

El señor PRESIDENTE.— Tiene el uso de la palabra el señor Alexander Kouri; después el señor Carpio Muñoz y el señor Moreyra.

El señor KOURI BUMACHAR (PPC).— Gracias, señor Presidente.

No voy a referirme en extensión sobre el tema de la reelección presidencial, en el cual ya públicamente he manifestado mi coincidencia con la propuesta del año 1979, en el sentido de la reelección presidencial dejando un período constitucional.

Pero, asimismo, señor Presidente, creo que es importante que de ambas partes, tanto de aquellos que piensan en esta propuesta ratificada en la Constitución de 1979 como en la reelección inmediata, exista la apertura y la transparencia para recibir las propuestas que al final sean las más importantes para los destinos del país.

Debo indicar, señor Presidente, y por su intermedio, al Presidente de la Comisión principal de Constitución del Congreso, una propuesta muy puntual, en la cual espero no explayarme más de los cinco minutos que reglamentariamente me corresponden. Y me refiero, señor Presdente, al artículo tanto al 126º como 129º, en lo que corresponde a la designación y elección tanto del Primer como Segundo Vicepresidente de la República.

En las Constituciones europeas, señor Presidente, no existe, fundamentalmente, la figura del vicepresidente; y, en caso de vacancia o de separación parcial del cargo, es el Presidente del Congreso quien asume esa responsabilidad. Figura distinta, señor, a la que se encuentra en la legislación comparada de América Latina, en la cual Argentina, el Vicepresidente de la República es también Presidente del Senado, sin voto, salvo en los casos de empate, según su artículo 49º. En el caso de Brasil, en el artículo 79º se establece la existencia de una ley complementaria que puede otorgarle atribuciones especiales, así como misiones de carácter concreto. En Uruguay, señor, en el artículo 150º, inciso 2), se establece que es Presidente de la Asamblea General y de la Cámara de Senadores. En Bolivia, es Presidente del Senado. En Colombia se le otorgan misiones o encargos especiales. En el Ecuador es Presidente de la Corporación Nacional de Desarrollo.

En el Perú, señor, el Vicepresidente de la República, tradicionalmente, ha sido un desocupado, una personalidad elegida con el voto, con la legalidad y la legitimidad que el pueblo le ha asignado a la fórmula en la cual el Presidente, Primer y Segundo Vicepresidentes de la República han asumido una responsabilidad constitucional.

Tanto en las Constituciones de 1823, 1826, 1828, 1856, 1860 y 1920, se establece, señor Presidente, de que el Primer Vicepresidente de la República asume la condición de Presidente en los casos de vacancia temporal o definitiva del mismo.

Es por ello, señor, que considero que la actual Constitución, del año 1993, debe de consagrar una tarea específica al Primer Vicepresidente de la República. Creo, señor, que el Vicepresidente de la República puede, entre las propuestas que voy a plantear, asumir una responsabilidad en atención a la legalidad y a la legitimidad con la cual fue elegido por votación popular, señor.

Es por ello que planteo, por su intermedio, a los miembros de la Comisión de Constitución tres propuestas, de las cuales estimo que alguna de ellas sea adecuadamente atendida.

Una de ellas, señor Presidente, es que el Vicepresidente de la República sea a su vez Presidente del Congreso. Y por ende, se elige, como en el caso de Estados Unidos y de Bolivia, un Presidente *pro tempore*, que tiene la labor permanente en la conducción del debate en el Congreso de la República; pero asignarle una labor responsable, efectiva, gravitante, en el nivel de balances y contrapesos, al interior del propio Poder Ejecutivo y en la relación entre el Presidente y su Vicepresidente de la República, cuando no asuma el encargo del despacho presidencial.

Otra posibilidad, señor, es asignarle al Vicepresidente de la República una presencia como miembro nato, tanto en el Consejo de Ministros como en el Congreso de la República, con voz pero sin voto, para que tenga la oportunidad de conocer permanentemente la política del Ejecutivo, del Legislativo y ser un puente, un vaso comunicante, entre los dos poderes del Estado.

Y una tercera propuesta, señor, al igual que en la Constitución ecuatoriana, es que el Vicepresidente de la República es Presidente y Jefe de la Corporación Nacional de Desarrollo, del CONADE.

En el Perú existen o existirán instituciones, por ejemplo, de coordinación entre las regiones o entre los departamentos, en la promoción de la cooperación técnica internacional, en la jefatura de labores como FONCODES, coyunturalmente, o en responsabilidades técnicas a nivel de misiones internacionales.

Creo, señor Presidente, que dentro de las innovaciones legislativas de esta Constitución del Estado —y con ello culmino—, se le debe asignar una tarea y una responsabilidad puntual y específica al Vicepresidente de la República. Creo que cuenta con igual legalidad y legitimidad que el Presidente Constitucional y, por ende, es una responsabilidad del Congreso Constituyente asignarle una labor específica en cuanto no asuma el despacho del Presidente.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE.— Muchas gracias, señor Kouri.

Tiene la palabra el señor Juan Carpio; después van a hacer uso de la palabra el doctor Moreyra y el doctor Chirinos.

El señor CARPIO MUÑOZ (R).— Señor Presidente, distinguidos congresistas: Desde ya, señor Presidente, solicito algunos minutos más de los que personalmente me corresponden para fundamentar mi propuesta.

En principio, creo yo que en el último medio siglo se viene procesando en el Perú un formidable cambio social, el más importante de toda nuestra historia republicana. Y este cambio no tiene caudillos, no tiene estatuto revolucionario, no tiene fecha de principio ni tiene fecha de fin.

Ese cambio, en lo sustantivo, señor, consiste en que millones de nuestros compatriotas, marginados y confinados entre las rugosidades de los Andes, han empaquetado sus dolores y esperanzas y se han venido aquí, a las ciudades, señor, principalmente a las ciudades de la costa y muy especialmente a la ciudad de Lima. Y han venido aquí y se han hecho presentes físicamente en nuestras ciudades; pero al mismo tiempo se han hecho físicamente presentes en nuestra historia, y reclaman y claman por nuevas reglas de juego del orden jurídico y del orden democrático de la República.

La República es una invención permanente, señor. Nosotros no estamos inventando ni creemos que se inaugura el debate sobre cómo debe ser la República en nuestro orden jurídico. Ese debate tiene ciento setenta años, y concurrimos a él con la responsabilidad de ser hombres de nuestro tiempo.

Este gran cambio social de estos millones de compatriotas que se han hecho físicamente presentes en nuestra historia en el último medio siglo se ha correspondido, señor, con un desencanto colectivo reiterado, porque vinieron y fueron encandilados por los voceros políticos del orden caduco, del viejo orden del Perú; voceros políticos que primero les ofrecieron con Odría "hechos y no palabras", y no fueron correspondidos.

Enseguida, les ofrecieron, con Prado, "tú lo conoces, vota por él"; ellos no lo conocían, pero votaron por él, por el aliado que tuvo Prado en su segundo gobierno, que fue el Partido Aprista.

Después sucedió Belaunde, en su primer gobierno. "La conquista del Perú por los peruanos" encandiló a estos millones de compatriotas y votaron por él. Sin embargo, por tercera vez fueron desencantados.

Después irrumpió en nuestra historia el gobierno de Velasco Alvarado, y ofreció a estos millones de compatriotas "una democracia de participación plena"; y, señores, por cuarta vez fueron desencantados.

Y luego sucedió ese Belaunde de la segunda oportunidad, en que ofreció "trabajar y dejar trabajar"; y, cuando tuvo la oportunidad histórica de corregir los graves problemas que venían en el viejo orden jurídico y en la vieja democracia, sin embargo, prefirío quedar simplemente "gallardamente" por las nubes y desencantó por quinta vez a estos millones de compatriotas.

Y luego, señores, para terminar este periplo, se presentó Alan García y, como un encantador de fábula, encandiló a estos millones de compatriotas que votaron por él y que sufrieron un sétimo y grave desencanto, el último desencanto de su historia.

A partir de este engaño y de este reiterado desencanto, estos millones de compatriotas que están aquí, en nuestra historia, han dicho no, no más con ese viejo orden caduco, no más con esas expresiones políticas que reiteradamente los desencantó.

Por eso, señor, primero hubo un voto, por ejemplo, impensado, sorpresivo, de Luis Cáceres Velásquez en Arequipa; después, un voto sorpresivo de esos millones de compatriotas en Lima con Belmont, de la primera época; y, por último, hubo un voto sorpresivo, la sorpresa mayor, el voto por Fujimori el año de 1990.

Y es que el ciudadano Alberto Fujimori Fujimori también, señor, —y con el mayor respeto por todos los ciudadanos— fue y es, pero sobre todo fue, un ciudadano, como los millones de compatriotas, marginado del Perú oficial, de ese Perú oficial que todavía tiene voces en el Congreso, como he escuchado al congresista García Mundaca referirse y pedir que el Presidente de la República sea hijo de padre o madre peruanos. Protesto, señor, protesto; y protesto porque esta patria que tenemos es una patria de encuentros, es una patria de mestizos, es una patria donde se mezclan todas las sangres de las que habló José María.

Y, señor, como mestizo que soy, nadie me va a venir a mí a decir quién tiene más prosapia de peruano. Soy como millones de mestizos de esta patria nuestra, y por generaciones, señor, me siento —y con orgullo— descendiente de los indios, de esos indios que antes de la invasión hispánica hicieron culturas esplendentes, señor, donde no hubo pobreza, por sólo mencionar una característica. Y me siento también por igual descendiente de los españoles, de esos que vinieron y, a sangre y fuego, dominaron esta tierra.

Señor, nosotros somos producto de un mestizaje histórico. ¿Y podemos negar a las otras sangres que se han insertado en nuestra historia, sean árabes, sean italianos, sean japoneses, sean chinos, etcétera, que han venido aquí y han hecho de este territorio su segunda patria, que se ha convertido en la patria fundamental...?

Pido consultar. Necesito diez minutos más, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Vamos a preguntar al Pleno si podemos concederle diez minutos o cinco minutos adicionales.

Los señores congresistas que estén de acuerdo en concederle cinco minutos adicionales al doctor Carpio Muñoz, se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Acordado.

El señor GARCÍA MUNDACA (MIA).— ¿Me permite una interrupción?

El señor CARPIO MUÑOZ (R).— Discúlpeme, voy a terminar. Si me queda tiempo, con el mayor gusto. Por favor, tengo que terminar mi...

El señor PRESIDENTE.— Señor García Mundaca: Lamento decirle que no le está concediendo...

El señor CARPIO MUÑOZ (R).— No voy a conceder interrupciones hasta terminar mi alegato, señor. Y si me queda tiempo, lo haré.

Este ciudadano Alberto Fujimori Fujimori...

Por favor.

El señor PRESIDENTE.— Perdón, señor García Mundaca. Lamentablemente, la Presidencia tiene que seguir el Reglamento, que dice claramente que el que hace uso de la palabra es el único...

Perdón, señor García Mundaca, no le está concediendo la interrupción. Permítame preguntarle al señor Carpio.

El señor CARPIO MUÑOZ (R).— No tengo tiempo, señor Presidente; sino, con el mayor gusto.

El señor PRESIDENTE.— Le ruego, señor García Mundaca, que tome asiento.

Continúe, por favor, señor Carpio Muñoz.

El señor CARPIO MUÑOZ (R).— En segundo término, señor, confieso también que hasta hace unos seis años, como muchos peruanos, románticamente, yo pensaba que el Estado debiera ser el protagonista de nuestra vida económica. Y lo pensaba, señor, porque románticamente concebía que, si el Estado lograse acumular riqueza a través de un papel protagónico en la economía, podía repartir mejor los recursos para la educación, la salud y otras atenciones a la población.

Románticamente digo, señor, porque el estatismo galopante que hemos vivido en las tres últimas décadas ha demostrado, sin ninguna duda, que a través del Estado lo único que se consigue es que el partido en el gobierno tome como un botín de guerra al Estado y se repartan las riquezas públicas —las pocas riquezas públicas, porque somos un país pobre—, se las repartan, señor, y conviertan a cada institución estatal en una institución y, sobre todo, a las empresas ineficaces, que no cumplen los fines para los que deben y que, además, se convierten en un botín de inmoralidades sin nombre, señor.

Este desencanto colectivo, señor, tiene, entonces, esas dos vertientes. El ciudadano Fujimori, cuando resulta elegido en 1990, señor, fue algo así, para utilizar una metáfora y ser más breve, tuvo la intuición política de percibir que el gran cambio social que, como una corriente subterránea poderosa, existía en este mar imaginario, tuvo esa intuición en un Perú en naufragio, señor. Ese cambio social no lo ha producido Fujimori; ese naufragio, tampoco. Pero tuvo la intuición y montó sobre esta corriente subterránea, señor, para hacer una reforma; una reforma que tampoco él ha inventado.

Es más, en nuestro país, y para hacer justicia, discrepo con las declaraciones y la conducta política de Mario Vargas Llosa en todos estos últimos tiempos; pero, sin embargo, hay que reconocerle, y la historia lo reconocerá, señor, él fue el que rompió lanzas contra ese estatismo, esa demagogia y ese populismo que tanto han agobiado al país.

Pues bien, el ciudadano Fujimori, desde la Presidencia de la República, está sobre esta corriente subterránea del gran cambio y está, señor, propiciando una reforma trascendental para nuestra historia.

Por lo tanto, en abstracto, señor —retiro cualquier referencia a nuestra historia—, en abstracto, señor, pienso que es absolutamente democrático la posibilidad de la reelección, no sólo del Presidente, de cualquier mandatario, porque tendrán que tener la frente limpia; porque el mandatario que quiera ser reelegido deberá tener la frente limpia para presentarse al pueblo.

Pregunto, señores, ¿hubiera podido ser reelecto inmediatamente Belaunde en el primer gobierno? No, señor. ¿Hubiera podido ser elegido Velasco al término de su mandato? No, señor. ¿Hubiera podido ser reelegido el Belaunde del segundo mandato? Tampoco. ¿El señor Alan García —"señor" es un decir— ha podido ser reelegido? Tampoco, señor.

Yo creo que, democráticamente, la reelección tiene absoluto fundamento en abstracto, señor; pero también en concreto. Y, sin ningún tipo de hipocresía, señor, corriendo el riesgo que me corro —porque todo político corre el riesgo, señores, al fundamentar o al emitir un voto y soy consciente del riesgo al que me adscribo—, tomo la carta, señor, de que es necesaria la reelección del presidente Fujimori, y es necesaria que se le autorice para que el pueblo dé su palabra, por la siguiente razón: el presidente Fujimori hoy personifica a la Nación, pero —con disculpas de tan elevada magistratura— principalmente personifica la reforma en curso en el Perú; y esa reforma recién está empezando, necesita consolidarse, señor.

En esa reforma, señor —y con esta tercera y última parte termino, señor—, concibo lo siguiente: el estatismo galopante que ha vivido nuestra patria en las tres últimas décadas ha sido un estatismo maridado con un centralismo también galopante; porque, al mismo tiempo que se estatificaba, se quitaban competencias a los pueblos del Perú para centralizarlos aquí en Lima.

Hablo de mi pueblo, señor, porque es el que conozco más inmediatamente. En Arequipa, señor, en este proceso de estatificación, se expropió la Sociedad Telefónica y se manejan hoy los teléfonos de Arequipa por fax desde Lima; se expropió la Sociedad Eléctrica y se maneja el servicio eléctrico de Arequipa por fax desde Lima; el Puerto de Matarani se maneja por fax desde Lima; la fábrica de cemento también se la maneja por fax desde Lima. Es decir, ¿qué cosa somos los provincianos? ¿Peruanos o ciudadanos de segunda? No, señor.

Ysi el proceso de estatificación ha vivido saridado con un galopante centralismo, ahora que estamos corrigiendo y que debemos corregir más ese estatismo galopante tenemos que maridarlo con una descentralización efectiva; una descentralización que —no es el tema en debate, pero que solamente para terminar menciono— debiera tener, como ya en la Comisión de Descentraliza-

ción hemos consagrado, a las municipalidades como protagonistas de la descentralización.

En segundo término, con una instancia intermedia que, para empezar, cada uno de los veinticuatro departamentos puede ser una región departamental; y el titular de esa región departamental debe ser electo por la ciudadanía; de ninguna forma, señor, designado por el Poder Ejecutivo: elegido por la ciudadanía.

Finalmente, señor, hay que transferir competencias a las municipalidades, porque es la única vía para acercar el Estado a la ciudadanía. Señor, si ponemos al Perú en sus dos pies para caminar, uno de la reforma y el otro de la descentralización, tendremos un Perú que, como el combatiente del poema "Masa" de Vallejo, se ponga en pie, abrace al primer hombre y se eche a andar.

Muchas gracias, señor Presidente.

(Aplausos.)

El señor PRESIDENTE.— Tiene el uso de la palabra el señor Manuel Moreyra.

El señor MOREYRA LOREDO (SODE).— Gracias, señor Presidente.

Me pide el señor García Mundaca una interrupción, si usted fuera tan amable.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor García Mundaca.

El señor GARCÍA MUNDACA (MIA).— Muchas gracias.

Señor Presidente: Le pido disculpas por el incidente anterior, pero considero que la Presidencia está en la obligación de conducir adecuadamente el debate y, lógicamente, en ese sentido, esperaba que o se llamara la atención al congresista que alude y no dar después una interrupción, o se reconviniera al orador para que, en lo futuro, si no quiere dar interrupciones, tenga el acierto de no malinterpretar afirmaciones.

Y a lo sustantivo, señor...

El señor PRESIDENTE.— Perdón, señor García Mundaca, ¿me permite?

La Presidencia ha preguntado nuevamente al señor congresista Carpio Muñoz si le concede la interrupción. La Presidencia tiene que ser sumamente disciplinada con el Reglamento, y la forma como usted en este momento está interviniendo es la demostración de que existe cabida para que una situación como la que se ha producido pueda tener un escape.

El señor GARCÍA MUNDACA (MIA).— Gracias, señor Presidente, por el escape; pero prefiero siempre las puertas limpias y ordenadas. Y en ese sentido, le agradezco al congresista Moreyra el conceder la interrupción.

Yo creo que cada quien tiene derecho a expresar su vocación de alfombra —si se puede, señor Presidente—, que cada quien tiene derecho a aceptar...

Retiro la palabra, señor Presidente.

Creo que no agravio a nadie cuando digo, expreso también, desde mi punto de vista, cómo interpreto la posición de determinadas personas, que no sé si será personales o serán de su grupo, porque evidentemente ha tomado mucho más tiempo del que le corresponde. De pronto, es una generosa contribución de la Presidencia, pero ha hablado en nombre de su grupo...

El señor PRESIDENTE.— Señor García Mundaca.

El señor GARCÍA MUNDACA (MIA).— Sí, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Con toda franqueza, no le permito que haga ese tipo de aseveraciones, porque la Presidencia ha consultado al Pleno si le daríamos diez minutos adicionales.

El señor GARCÍA MUNDACA (MIA).— Le ruego que me disculpe, porque esa parte no la había escuchado.

El señor PRESIDENTE.— Está usted disculpado.

El señor GARCÍA MUNDACA (MIA).— Señor Presidente: Decía que cada quien tiene derecho a demostrar su complacencia con actos que debieran, por lo menos, haber generado alguna reacción. Hay algunos que reciben la *yuca* y les gusta; es problema de los que les gusta la *yuca*. Pero a lo que no tienen derecho, señor, es a torcer o retorcer afirmaciones que se han hecho. Precisamente, la propuesta de exigir que el candidato a la Presidencia tenga padre o madre peruanos es una afirmación del mestizaje, es una afirmación de la necesidad de soldar y de unir nuestras razas y nuestras sangres.

Así es que no veo por qué tenga que haber —y en una forma tan absurda— el congresista aludido

haber reaccionado contra afirmaciones que, por lo contrario, están en absoluta consonancia con la idea de recibir a quienes vienen, a condición de que tengan algún tiempo de fusión y de permanencia en nuestro suelo para que conozcan nuestra historia, para que se identifiquen y sientan un amor real de nosotros.

Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Continúe, doctor Moreyra.

El señor MOREYRA LOREDO (SODE).— Gracias, señor Presidente.

Es conocida mi posición...

El señor PRESIDENTE.— Perdón, doctor Moreyra, le ruego que interrumpa.

Les ruego, por favor, a todos los señores congresistas que continuemos dando las muestras de conducta sobria que hemos mantenido desde que empezó el debate, especialmente el día de ayer. Les ruego, por favor, a todos que mantengamos la serenidad.

Doctor Moreyra, le ruego que haga uso de la palabra.

El señor MOREYRA LOREDO (SODE).— Gracias, señor Presidente.

Es conocida, señor Presidente —y debo concentrarme por las limitaciones del tiempo en el artículo referido a la reelección presidencial—, mi oposición a la fórmula ahí consagrada.

No voy a abundar en razones. Creo que se van a dar suficientes en este día o esta noche; pero quiero solamente aclarar que esta posición, en mi caso por lo menos, no es circunstancial.

Cuando se me preguntó, con ocasión de la Constitución del año 1979 —cuando se discutía aún—, mi posición sobre este tema, manifesté que era contraria a la reelección inmediata. Lo mismo hice durante los dos gobiernos anteriores, del señor Belaunde y del señor García. Por lo tanto, no se trata, pues, de una posición que esté variando por razón de las circunstancias. Es una posición general. Repito: los argumentos se van a dar en abundancia sobre por qué no es conveniente en el Perú la reelección inmediata.

Quiero referirme más bien a la forma como está redactado el artículo 126º, que a mi juicio permite la reelección indefinida y no la reelección por un período, como parece decir, de manera inmediata.

Señor Presidente, este artículo, sin duda alguna, tiñe toda la Constitución. Éste es el artículo que va a permitir al presidente actual, señor Fujimori, volver a presentarse, usar todos los recursos del poder y buscar su reelección.

La primera pregunta, entonces, es: ¿Es una reelección por una sola vez o es una reelección por dos veces? Conforme está redactado, el artículo 126º dice: "El mandato presidencial es de cinco años. Cabe la reelección inmediata por un período adicional. El Presidente reelecto en forma inmediata sólo puede volver a postular transcurrido cuando menos un período presidencial, quedando sujeto a las previsiones del presente artículo".

La redacción pareciera decir que es por una sola vez; sin embargo, lo que este artículo dice, por lo menos como está redactado aquí, es "por una vez más". Por lo tanto, si esta norma se va a aplicar de ahora en adelante para todos sin excepción, resulta evidente que también para el actual Presidente de la República habrá una oportunidad para una próxima reelección adicional. O sea que, por lo pronto, tiene derecho a dos períodos adicionales, por lo menos como está redactado; luego, no es cierto que es la reelección por una sola vez para el actual Presidente, es hasta por dos veces.

Pero, en realidad, es por un tiempo mayor: puede ser indefinida. ¿Por qué? Y así quedó claro en la Comisión de Constitución: se pretende que esta Constitución se aplique de ahora en adelante, sin que se puedan invocar para nada los artículos vigentes en la Constitución del año 1979 con respecto al actual Presidente. Eso quiere decir, por lo tanto, que donde hay la misma razón, hay el mismo derecho; que, si se vuelve a cambiar la Constitución, se vuelve a aplicar de allí en adelante. Por consiguiente, cabe la posibilidad de que el señor Fujimori tenga derecho no a dos períodos adicionales, sino que, conforme se vaya cambiando la Constitución, usando el mismo criterio lógico, tenga derecho a nuevos períodos posteriores.

Señor Presidente, yo no estoy de acuerdo con esta fórmula. No voy a tomar mucho más tiempo, pero creo que la redacción es importante, por lo menos para que todo el mundo sepa qué es lo que estamos aprobando aquí: por lo pronto, dos períodos adicionales, dos, y, con el mismo razonamiento, cambios adicionales que puedan extender este período.

Yo sostengo, señor Presidente, que las personas que son electas bajo determinadas reglas tienen que sujetarse a esas reglas y que no cabe que con posterioridad, porque varíe la regla, se le aplique a él. Tiene que sujetarse a las reglas en función a las cuales fue electo.

El señor Fujimori fue electo por un único período, sin la posibilidad de una reelección inmediata. Dio un golpe de Estado el 5 de abril del año pasado y, a consecuencia de ese golpe de Estado y todo lo que le siguió, ahora se está cambiando la norma evidentemente para favorecerlo a él. Por consiguiente, a mi juicio, poco ético —no quiero levantar el tono—, poco ético que en este momento use ese golpe de Estado para lograr el objetivo de quedarse en el poder.

Además, señor Presidente, la Constitución hoy vigente, y que seguirá vigente mientras el referéndum del pueblo no lo apruebe, establece en su artículo 204º: "No pueden postular a la Presidencia de la República, ni a las Vicepresidencias:

1.— El ciudadano que, por cualquier título, ejerce la Presidencia de la República al tiempo de la elección o la ha ejercido dentro de los dos años precedentes".

Como el señor Fujimori ejerce la Presidencia de la República hoy y estamos a menos de dos años de la renovación presidencial, también este artículo le impediría a él postular.

Señor Presidente, yo quiero, entonces, decir claramente —para que se sepa así— que la verdadera intención de este artículo es la reelección del presidente Fujimori, usando todos los recursos del poder para ello, no por una sino por lo menos dos veces más y, si es necesario, indefinidamente.

Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Les habíamos anunciado que el señor Gamarra tenía el uso de la palabra, pero en vista de que no está tiene la palabra el señor Vicuña; y, después, el señor Barba.

Señor Barba.

El señor BARBA CABALLERO (CD).— Señor Presidente: El capítulo que estamos examinando es, a todas luces, el más importante de todos; porque un Estado puede, en última instancia, suprimir a todos los demás poderes pero no al Poder Ejecutivo, que es —como dije en una oportunidad— el que mantiene los servicios, el orden, y asegura, en última instancia, la existencia misma de un país.

Esto no fue entendido hace dos días por el señor Rafael Rey, y originó una controversia que fue aclarada oportunamente. Y es que para estos debates no ser abogado es una desventaja. Pero creo que el señor Rafael Rey debería consultar no tanto con el abogado que tiene a la derecha, y sí más con el abogado que tiene a la izquierda, y de repente le va mejor, señor, ¿no?

Y aquí, señor, hay casi unanimidad en los tratadistas en lo que se refiere a concederle la primacía a este poder del Estado. Sin embargo, todos los tratadistas también advierten que un parlamentarismo en nuestra realidad sería el caos; pero también advierte de que un presidencialismo extremo sería la dictadura. De aquí que hay que ser muy responsables en lo que se refiere a este debate, porque de la forma como estructuremos este capítulo y los siguientes vamos un poco a definir el destino democrático o autocrático para nuestra patria.

Según la teoría clásica de la separación de los poderes, el Legislativo da la ley, el Ejecutivo —como su nombre lo indica— la ejecuta y el Poder Judicial la aplica. Pero las cosas han sucedido de una manera distinta en la práctica. El Estado moderno que hoy conocemos surgió de un largo proceso de atracción y concentración de funciones; y, evidentemente, señor, quien compare nuestro Estado de hoy con el de apenas treinta años atrás podrá comprobar hasta qué punto hemos incrementado las funciones estatales. De un Estado al que simplemente se le pedía administrar, impartir justicia y asegurar el orden interno como la seguridad exterior, hemos pasado a un Estado al que le exigimos todo, incluso que cuide de todo y de todos.

Evidentemente, no es sencillo demostrar cómo se operó esta transformación. Pero ahora al Estado se le pide que no solamente se ocupe de las grandes cuestiones conectadas al interés general, sino también que se ocupe de los intereses particulares de todos.

En esta tarea de resolver problemas, señor, es evidente que el Poder Ejecutivo tiene la tarea fundamental. De aquí que, hace ya bastante tiempo, las corrientes constitucionales están, por unanimidad, por concederle la primacía absoluta al Ejecutivo con respecto a los otros poderes del Estado. Sin embargo, señor, creo que este robustecimiento necesario del Poder Ejecutivo puede hacerse sin mengua de la dignidad del Parlamento y, sobre todo, de la capacidad de control que

este poder debe de ejercer sobre los actos del Poder Ejecutivo.

De aquí, señor, que hay algunos artículos que yo quisiese precisar y algunas lagunas que, en mi concepto, deberían de llenarse para evitar problemas futuros. Por ejemplo, señor, creo que deberíamos discutir la propuesta del Colegio de Abogados de Lima, en el sentido que, para ser elegido Presidente de la República, se requiere ser peruano de nacimiento e hijo de padres peruanos.

Así, a primera vista, pareciese que este artículo tuviese nombre propio. Pero, si hemos de tomar en serio al señor Fujimori, él dijo en Brasil que no será candidato a la reelección presidencial en 1995; en consecuencia, no tiene nada que ver con él.

De lo que se trata es de una simple precaución contra futuros y probables errores del pueblo peruano. Sé que se me dirá de que el pueblo es muy sabio y que sabe lo que hace; pero, tal como creo haberlo demostrado en alguna oportunidad, los pueblos también se equivocan, y bastante. De aquí que hoy se acepta que el primero de los derechos de un pueblo en una nación civilizada es el de estar protegido contra las consecuencias de su propia necedad. Además, señor, el amor a la patria y el vínculo espiritual de un hombre con su tierra y con sus muertos es algo que difícilmente se puede improvisar.

Quizás por estas influencias, señor, se ha tratado con tan poco respeto el tema de la nacionalidad en nuestro proyecto de Constitución. Y quizás también por esto, señor, se han impulsado tratados y convenios, en mi concepto, lesivos a la soberanía nacional, como los firmados por este gobierno con Bolivia y con Chile.

Creo también, señor, que a las distintas causales de vacancia deberíamos agregar una más con referencia al respeto mutuo con que deberían de comportarse los poderes del Estado. El objetivo de una salvaguarda así, evidentemente, es un poco el de precisar los límites del enfrentamiento entre los poderes del Estado y evitar en el futuro confrontaciones realmente deplorables y que lo único que hacen es desprestigiar a la democracia peruana.

El artículo 129º es muy importante, pero tiene algunos vacíos. Aquí se dice que, cuando el Presidente sale del territorio nacional, el Primer Vicepresidente se encarga del despacho. Pero, ¿qué pasa, señor, si el Presidente tiene un accidente, muere o simplemente no regresa? ¿Qué hace el Primer Vicepresidente? ¿Se encarga del despacho, asume sus funciones o convoca a elecciones? Esto no está claro, y debemos hacerlo más preciso, señor, porque no es una posibilidad remota el que cualquiera de estas preguntas pudieran repetirse en un futuro muy cercano.

En cuanto al artículo 132º y sus veinticuatro incisos, tengo algunas sugerencias; como, por ejemplo —y en esto estoy de acuerdo con Róger Cáceres—, de que no sea el Presidente el que convoque a elecciones presidenciales, parlamentarias y municipales. Si de verdad queremos fortalecer a otros poderes del Estado, creo que esta facultad le debería de corresponder al Jurado Nacional de Elecciones.

También me parece negativo, señor, que el Parlamento no ratifique ya a los embajadores. Si algo es cierto, señor, es que todos los gobiernos, incluyendo a éste, han empleado estas representaciones a veces para proponer a hombres sin ninguna calidad profesional; y esto, por supuesto, va en desmedro de los intereses de nuestra patria. De aquí el criterio que el Parlamento no debería de abdicar de esta función fiscalizadora. Además, señor, el hecho de que el Presidente quiera siempre algunos embajadores lo obliga a establecer mecanismos de comunicación con el Poder Legislativo que redundan en beneficio y en fortalecimiento del sistema.

Igualmente, señor, perjudicial me parece esta atribución excesiva en lo que se refiere a las Fuerzas Armadas. Yo no tengo una solución para este problema, pero tengo la impresión que convertimos a las Fuerzas Armadas en una especie de guardia pretoriana del Presidente, y esto es muy delicado para la estabilidad democrática.

El inciso 19) también debería ser precisado, ya que puede prestarse a interpretaciones caprichosas. Si estos decretos de urgencia, como dice el texto, tienen fuerza de ley, pueden o no pueden, señor, derogar o alterar las leyes preexistentes. El doctor Enrique Chirinos Soto opina que no; pero existen otras opiniones en contrario, y bien, señor, haríamos en precisar este punto para la estabilidad del sistema también.

Por último, señor, y antes de entrar al tema de la reelección presidencial, quiero plantear la figura del...

El señor PRESIDENTE.— Doctor Barba: ¿Está haciendo uso de un turno adicional?

El señor BARBA CABALLERO (CD).— Sí, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— De acuerdo.

El señor BARBA CABALLERO (CD).— Voy a plantear la figura del juicio de residencia para

el Presidente de la República. Y lo hago en la seguridad, señor, de que esto nos ayudará a tener en el futuro presidentes más racionales, más juiciosos ¿no? y más humanos.

Y aquí le hago entrega, señor, —por favor, alguien que se lo lleve al doctor Torres y Torres Lara— en la esperanza de que pueda contribuir a establecer esta figura que ha sido tan buscada por muchos juristas peruanos; entre ellos, por Javier Valle Riestra.

En el tema de la reelección presidencial no me voy a demorar casi nada, señor Presidente. Con respecto a este tema, mi posición frente a ella no obedece a ninguna razón personal ni a ninguna antipatía contra ningún personaje político, pasado o presente, de la política peruana.

Mi razón es fundamentalmente principista. Decía un filósofo, señor, que el primer hombre que se planteó la siguiente pregunta ¿quién debe gobernar? promovió una seria y duradera confusión en la filosofía política que hasta ahora dura; porque es evidente que, una vez formulada esta pregunta, ¿quién debe gobernar?, resulta muy difícil evitar las respuestas de este tipo: el mejor, el más sabio, la mayoría, los obreros, los capitalistas, los liberales. Pero ninguna de estas respuestas, por convincentes que puedan parecer, entrañan ninguna solución. Todo lo contrario, sólo enturbian un problema, porque siempre habrá muchas respuestas para esta pregunta, en mi concepto, realmente inútil, señor.

En lo que se refiere a este punto, lo que estoy tratando de expresar es ir a la teoría del control institucional.

Si nosotros, señor, revisamos la historia humana, vamos a comprobar que difícilmente los gobernantes se han comportado por encima del término medio, ya sea moral e intelectualmente, y sí, con frecuencia, por debajo de ésta. De ahí, señor, que la teoría democrática es básicamente el control institucional de nuestros gobernantes. Por haber olvidado esta verdad, los rusos, señor, una noche, despertaron al lado de Stalin, del gulag y del gangsterismo idealizado. Y es que el problema fundamental de toda la política, señor Presidente, es el control del controlador.

Lamentablemente, estas historias se han olvidado y, por eso, estas historias se siguen repitiendo; porque todavía no se entiende, señor, que la pregunta ¿quién debe gobernar? importa muy poco si se le reemplaza con las otras preguntas ¿cómo se detenta el poder?, ¿cuánto de poder se detenta? y, sobre todo, ¿cuáles deben de ser los límites del poder?

De ahí mi concepto, señor, que la reelección presidencial es una especie de salvaguarda constitucional contra estos excesos de poder, y bien haríamos nosotros en estamparla.

Tenía preparado, señor, aquí unas diez razones por la no reelección presidencial, pero me rindo, señor. Mirando la serena inconciencia de su bancada, me he convencido de que es imposible convencerlos de lo contrario; y, por esta razón, le doy las gracias por su generosidad.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el doctor Enrique Chirinos.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente: Quisiera aclarar, para los efectos procesales, que hago uso de la palabra como vicepresidente de la Comisión de Constitución y como firmante del dictamen en mayoría. Pido el mismo trato que otras veces ha pedido y ha obtenido el doctor Pease, en el sentido de que se me acumulen mis posibles turnos en uno solo, que haré —según costumbre— todo lo breve que pueda ser.

Señor Presidente, yo lamento que la mayoría no haya querido distinguir los temas en debate. Un tema como el de los decretos de urgencia, en el que ha tenido la bondad de citarme el doctor Barba Caballero, razón por la cual le restablezco el trato parlamentario y de amigo, ese tema ameritaría una discusión por cuerda separada. El propio tema de la elección presidencial en dos vueltas también podría ser sujeto de un reexamen. Pero el tiempo, señor Presidente, y el método que ha elegido la mayoría parlamentaria me condenan a ocuparme exclusivamente del tema que de verdad preocupa al país entero y que es el tema de la reelección presidencial; es el tema que hará los titulares de los noticieros de esta noche y de los periódicos de mañana.

Señor Presidente, yo quisiera abordar ese tema no con ánimo político —el político es siempre pasajero, el parlamentario lo es más—, sino con ánimo de profesor. Cuando termine mi mandato parlamentario, señor, yo seguiré siendo —Dios mediante— profesor universitario. Si yo tuviera que dictar —como he dictado alguna vez— una lección sobre la reelección presidencial —perdón en la palabra "lección", pero es la que se usa en el claustro—, no sería distinta esa exposición de lo que ahora voy a decir.

El tema de la reelección ofrece una gama de posibilidades. Hay la no reelección, nunca, o sea el modelo mexicano. Señor Presidente, yo estoy en

contra de ese sistema. Impedir a un gran gobernante que vuelva a ser, nunca, Presidente de la República es un grave atentado contra el buen gobierno. En el propio México están surgiendo voces en el sentido de que, a pesar de que ahí la no reelección es un dogma, hay quienes piensan que hay que reelegir a este excelente presidente, que es el señor Salinas de Gortari. Pero México padece el trauma de Porfirio Díaz. Porfirio Díaz, elegido y reelegido durante treinta años, provoca la Revolución Mexicana, cuyo lema es: "sufragio efectivo; no reelección". Se ha cumplido lo de no reelección; no diré, por no ofender a un país amigo, si se ha cumplido o no lo de sufragio efectivo.

Hay otro país, señor Presidente, próximo a nosotros que ha adoptado la no reelección nunca: el Ecuador. El Ecuador, a su vez, padece el trauma Velasco Ibarra, que fue elegido cinco veces, fue popular y legítimamente elegido cinco veces. En cuatro de esas oportunidades fue derrocado, pero ése es otro cuento.

Señor Presidente, otra variante: la reelección transcurrido un período presidencial. Ése es el sistema que ha contado siempre con mi adhesión. Yo no creo que el Perú deba liberarse del concurso de un gobernante que ha demostrado ser bueno o que el pueblo lo cree tal. Pero, por razones de prudencia, nuestras Constituciones han establecido ese intervalo de un período presidencial.

Es verdad —como ha dicho el doctor Torres y Torres Lara— que este tema no es la primera vez que se toca en un Congreso del Perú. Debe ser cierto el dato que nos da, que en época de Castilla por un voto se perdió la reelección presidencial. Pero el caso de Castilla —como él mismo dijo— es más complicado, ¿no es cierto? Castilla fue presidente bajo la Constitución del 39, seis años, del 45 al 51. Entregó el mando legítimamente a Echenique, y dos años después cometió el pecado contra el espíritu de alzarse en armas contra el gobierno que él mismo había colocado, y ésa fue la revolución del 54.

Castilla llamó a una Convención Provisional el 55. Esa Convención lo eligió Presidente Provisorio. Tras ser Presidente Provisorio fue elegido Presidente Constitucional, de manera que gobernó desde el 55 hasta el 62, cuando lo sucede el Mariscal San Román. Ése fue el segundo gobierno de Castilla; segundo gobierno que tiene muchos lunares y en que, evidentemente, Castilla abusó de su presencia en el primer cargo de la República. Ojalá que recuerde esa cifra mágica de siete años u ocho años para cuando llegue el momento de decirles a ustedes que es una imprudencia un período de cinco años extensible por otro período de cinco años.

Entonces, la reelección con un intervalo de un período constitucional a mí me parece saludable.

Se ha hablado del doctor Manuel Prado. El doctor Manuel Prado tuvo primer gobierno autoritario entre el 39 y el 45, y tuvo un segundo gobierno ejemplar, con amplias libertades políticas y con promoción económica, entre 1956 y 1962. Mal nos habría ido si nos hubiésemos privado del concurso del doctor Prado en la segunda oportunidad. Es otra variante; es la variante tradicional.

Otra es la reelección presidencial indefinida, contra la cual definitivamente estoy, que me parece que entraña gravísimo peligro. Yo entendí que la mayoría se había desmontado de ese caballo; pero ahora comparto las dudas que ha expresado alguno de los señores congresistas preopinantes, en el sentido de que la redacción, como se nos presenta, es confusa.

Yo entiendo que estamos discutiendo lo siguiente, y quisiera una redacción clara. Estamos discutiendo lo siguiente: el señor Presidente de la República en funciones fue elegido en 1990; puede ser reelegido en 1995, por una sola vez; ya no puede ser reelegido de inmediato.

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— ¿Me permite una interrupción?

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Cómo no, señor Torres y Torres Lara, con la venia de la Presidencia.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir el señor Torres y Torres Lara.

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— Con la venia de la Presidencia.

Para ser absolutamente claros, contestamos su pregunta: se trata de establecer una norma con toda claridad que permita una reelección, que significa que un Presidente que ha sido elegido por un período pueda volver a ser elegido —si así lo decide el pueblo— por otro período.

En consecuencia, con toda claridad lo decimos, es cierto que en nuestro grupo hubo la posición —incluso mayoritaria— de la reelección indefinida; pero, precisamente, a través del diálogo, de la comprensión de las posiciones de las minorías, hemos reconsiderado el planteamiento y viene una propuesta para dos períodos máximo, dos períodos de cinco años. Y en esto no debe haber la menor duda en esta materia.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Me alegro de oír al doctor Torres y Torres Lara. Lo que yo

sí sé es que había dos proyectos de redacción: uno, el de la señorita Chávez Cossío y, uno el mío. La mayoría prefirió el de la señorita Chávez Cossío, que debe estar mejor redactado, pero es ambiguo, es ambiguo. Hay que quitarle ambigüedad, doctor Torres y Torres Lara.

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— Perdón, el proyecto que está publicado, y que puede ser —por supuesto— materia de perfeccionamiento, lo que pretende establecer es la existencia de dos períodos seguidos. Ése es el concepto básico. Ahora, si se puede perfeccionar la redacción, no hay ninguna duda en este sentido. No estamos planteando la reelección indefinida. Por supuesto que sí, como es obvio, después de dos períodos y de un período en blanco o dos períodos en blanco o tres períodos en blanco, el ciudadano puede volverse a presentar, eso es obvio. Pero de lo que estamos hablando es de cuántos períodos seguidos pueden tener.

Entonces, la propuesta es "hasta dos períodos seguidos". Si el texto no es lo suficientemente claro para decir eso, pues lo perfeccionaremos.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Muy bien, lo que importa es recoger la voluntad, que se exprese claramente; es lo que estaba diciendo yo. La mayoría quiere autorizar al Presidente elegido en 1990 a poder ser reelegido de inmediato en 1995, ¿no?

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— La mayoría lo que quiere no es que este Presidente solamente, de tal manera que vale la corrección.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Correcto, correcto.

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— El Presidente elegido en un período pueda volver a ser reelegido inmediatamente.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Correcto. No quiero yo personalizar tampoco. Pero esa regla general de la mayoría significaría —en el caso concreto— que el Presidente en funciones elegido en 1990 podía ser de inmediato reelegido en 1995 hasta el año 2000. El año 2000 cesaría de todas maneras en el cargo de Presidente. Si transcurre otro período constitucional, el ex Presidente, que ya no es Presidente, puede volver a postular sujeto a las mismas condiciones.

La mayoría llevó inicialmente a la Comisión principal de Constitución —es verdad— una proposición de reelección indefinida, y la mayoría se mostró flexible y fue a la reelección inmediata por una vez, por una vez, dentro de ese período.

El señor MOREYRA LOREDO (SODE).— ¿Me permite, doctor Chirinos?

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Le permito.

—Reasume la Presidencia la señora Luz Salgado Rubianes de Paredes.

La señora PRESIDENTA.— Puede interrumpir, señor Moreyra Loredo.

El señor MOREYRA LOREDO (SODE).— Gracias.

Desgraciadamente, si se interpreta, como se interpretó en la Comisión principal, de que esta norma es aplicable para el presidente Fujimori, el Presidente actual, esta norma puede volver a ser cambiada. De tal manera que cualquier precisión que hagamos ahora podrá volver a ser cambiada y se aplicará la misma fórmula, porque donde hay la misma razón, hay el mismo derecho.

De tal manera que creo yo que estamos ante un dilema: o esta norma no se aplica para el actual Presidente o, en el fondo, cualquiera que sea la redacción, siempre habrá la posibilidad de una reelección indefinida.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— El doctor Moreyra me llevaría a un problema en el que no quiero entrar ahora: si la norma de ahora tendría efectos retroactivos.

La señorita CHÁVEZ COSSÍO NM-C90).— ¿Me permite una interrupción, doctor Chirinos Soto?

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Yo, señora Presidenta, voy a conceder una interrupción, pero que consten las interrupciones que concedo para yo pueda continuar mi discurso y terminar. Sí, señorita Chávez Cossío.

La señorita CHÁVEZ COSSÍO NM-C90).— Gracias, doctor Chirinos Soto.

Simplemente, quiero señalar que no podemos estar jugando con la idea de lo que podría ser y no podría ser, porque podría resultar que mañana hubiera monarquía o que mañana una mayo-

ría decidiera que un terrorista fuera, el terrorista que está en cadena perpetua sea liberado y sea Presidente de la República o Rey del Perú.

Entonces, esas cosas de las... un poco las políticas hojalateras o las que pretenden establecer ideas un poco utópicas o de lo que sería posible, creo que podríamos llegar a imaginar hasta que volvamos al pleistoceno, de repente. Yo creo que no podemos hablar en esos términos.

Gracias, doctor Chirinos Soto.

La señora PRESIDENTA.— Continúe, doctor Chirinos.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Perfectamente, señora Presidenta.

El tema que estamos discutiendo, entonces, es el de la reelección inmediata por una vez y que, transcurrido el período, pudiera volver el Presidente a ser elegido, sujeto a las mismas condiciones.

Yo sigo con ánimo de profesor, aunque parezca petulante, pero no haría sino exponer lo que he leído y lo que conozco.

Eso, la reelección inmediata, tal como ha sido precisada, nos convertiría, convertiría al Perú en un país antidemocrático. Yo creo esencialmente que no, por lo siguiente.

Yo no conozco razón jurídica en contra de la reelección. No hay razón jurídica; porque si el pueblo es el soberano, el pueblo debe poder elegir; porque si el pueblo quiere reelegir al Presidente, lo reelige, y si no lo quiere reelegir, no lo reelige. Entonces, en una caso lo premia y en otro caso lo castiga. Estamos sujetos, desde don José de San Martín, a lo que él llamó con frase certera "la voluntad general de los pueblos". La voluntad general de los pueblos es la que manda.

Contra la reelección inmediata hay otro tipo de argumentos que son de carácter histórico y que son de carácter político y que también voy a analizar. Pero jurídicamente no hay razón. No hay razón que justifique prohibir la reelección de quien ostenta cualquier cargo público; no hay.

La prueba es que los Estados Unidos tienen el sistema de la reelección inmediata por períodos de cuatro años y por una sola vez. Pero eso ya ha sido una consecuencia —dicho sea de paso— del abuso de la reelección a que se refería el congresista que me interrumpió.

Cuando Jorge Washington acepta una reelección y no la segunda, todos respetan el precedente. Pero cuando en la crisis mundial de los años cuarenta Franklin Roosevelt rompe el precedente —un precedente que sólo era un precedente de la costumbre—, consigue su tercera elección el año cuarenta contra el candidato republicano Dewey... eso fue el cuarenta y cuatro... contra Wilky, el cuarenta, y contra Dewey, el cuarenta y cuatro; pero, en vista de ese abuso, hay una reacción de la opinión pública, y la opinión pública, reflejada en el Congreso, autoriza la reelección del Presidente de los Estados Unidos por una sola vez.

El caso de Francia es todavía más claro. En Francia es elegido el Presidente por siete años y puede ser reelegido indefinidamente. ¿Es Francia por eso un país antidemocrático? No, desde luego que no. Pero le advierto a la mayoría que, junto con las Constituciones escritas, hay las Constituciones históricas, y que el segundo período presidencial en Francia es malo.

Albert Lebrun tuvo que renunciar en su segundo período en vista de la invasión alemana. El general De Gaulle, reelegido en 1965 tras la Revolución de Mayo y su pérdida de autoridad y de prestigio, convocó un referéndum que le fue adverso y tuvo que renunciar antes de concluir su segundo mandato.

El presidente Giscard D'estaing postuló a un segundo mandato, y fue derrotado precisamente por el señor Mitterrand. Y nosotros estamos viendo que en su segundo mandato el señor Mitterrand ha tenido que asistir como testigo impotente a la destrucción del Partido Socialista y es hoy prisionero de una mayoría parlamentaria de derecha, a punto tal que tiene que nombrar como Primer Ministro a Edouard Balladur, que es uno de los líderes de esa mayoría de derecha.

Por eso, señores, si ustedes han sido flexibles en abandonar la reelección indefinida, yo todavía les voy a pedir mayores flexibilidades; porque, si bien es cierto que no hay argumento jurídico, no hay; si bien es cierto que otros países con reelección son perfectamente democráticos, en el Perú lo que hay es un precedente histórico que no aconseja la reelección.

Ese precedente no es el del Mariscal Castilla, no es el de don Nicolás de Piérola. Nicolás de Piérola, con mayoría en ambas Cámaras, ha podido cambiar la Constitución y hacerse reelegir. Pero don Nicolás de Piérola creía, acaso equivocadamente, en el turno de los partidos y de las personas.

Entregó el poder, y sus enemigos políticos, en adelante, se lo negaron; y el Perú se privó de un segundo gobierno constitucional de Piérola, que hubiera sido, seguramente, tan bueno como fue su único gobierno constitucional de cuatro años.

Dicho sea de paso —porque ese argumento lo voy a usar más tarde—, los períodos de cuatro años de la Constitución del 60, a partir de la Revolución del 95 hasta Leguía, a lo largo de tres décadas, nos dan una etapa admirable de gobiernos constitucionales y civiles que se suceden regularmente; aunque el sistema ya estaba corrupto, porque se tuvo que recurrir a las artimañas del fraude electoral para cerrar el paso a don Nicolás de Piérola.

Ese precedente histórico es el de don Augusto Leguía, quien una primera vez fue presidente normalmente entre 1908 y 1912. Reelegido tras transcurrir siete años, en 1919, convoca a un plebiscito y a una Asamblea Constituyente, y esa Constitución, la del año 20, todavía prohíbe la reelección inmediata; pero, en el año 24, don Augusto Leguía consigue que su mayoría cambie la Constitución para ser reelegido por una vez.

Ahí hay el peligro que dice uno de los congresistas que me ha interrumpido. El peligro es que en el año 28 ya Leguía no se satisfizo con una reelección e hizo reformar la Constitución para la reelección indefinida. Y la reelección indefinida es mala, porque no es republicana; porque la reelección indefinida se aproxima a la vitalicia y porque, como decía el propio Bolívar al comentar su Constitución, la Constitución Bolivariana o Vitalicia, decía Bolívar: "un presidente, sin corona, es un rey". Y nosotros en el Perú no queremos un rey; nosotros queremos en el Perú un mandatario republicano. Ahí está uno de los puntos.

Ahora bien, tengo que hacer el balance. Yo tendría que decir —avanzando mi exposición— a mis alumnos: ¿es exactamente igual el precedente de Leguía comparado con las circunstancias del Perú de 1993? Y tendría que contestar honradamente que no.

Las reelecciones de Leguía fueron una comedia, fueron una caricatura de elecciones. Leguía era candidato único; no había voto secreto, el voto era público; no había voto obligatorio: unos cuantos ciudadanos se acercaban a las mesas y decían "mi voto es por el señor Leguía, único candidato". Y el señor Leguía resultaba elegido por unanimidad. Sin embargo, a fuerza de reelegirse, condenó su sistema al golpe de Estado, lo condenó al pronunciamiento que dio en Arequipa el comandante Luis M. Sánchez Cerro en 1930, el 22 de agosto de 1930.

Señor Presidente, hoy, con la evolución de nuestras costumbres electorales; hoy, en que se efectúa el escrutinio de los votos sobre la Mesa, en que el voto es obligatorio, en que vienen observadores de la OEA y millares de periodistas de todo el mundo, ¿es concebible que un Presidente en funciones sea derrotado en una elección? Yo contestaría honradamente que sí, es concebible.

Yo creo que si Alan García hubiese sido candidato en 1990 a una reelección, se le hubiera derrotado. Y creo que si el Presidente actual no conserva el favor que ahora tiene, puede ser derrotado por un candidato de la oposición, perfectamente. Será una competencia libre, y el pueblo dirá: ¿por quién voto? ¿Por el Presidente que lo hace bien o contra el Presidente que lo hace mal? Ésa es la verdad frente al argumento histórico; que, sin embargo, hay que tenerlo en cuenta; porque ustedes, por segunda vez en esta Constitución, se están apartando de nuestra Constitución histórica para dar un salto en el vacío. Los saltos en el vacío son peligrosos.

Yo voy a terminar con el salto en el vacío; pero antes de eso quiero analizar el segundo argumento contra la reelección.

El segundo argumento contra la reelección es que el Presidente en funciones como candidato disfruta de mucho poder, del poder del Estado, en comparación con su rival, y que entonces esto crea una situación de desigualdad.

De eso, siempre se dice que usan de ese poder, por lo menos publicitario, los presidentes en funciones que son candidatos en los Estados Unidos. ¿Qué ocurre? Llega el Presidente de los Estados Unidos... qué sé yo que... a Detroit; eso es noticia de primera plana, porque llega el Presidente; lo quería el Presidente: el Presidente tiene conferencia de prensa, el Presidente tiene cobertura televisiva.

En cambio, el candidato de la oposición, el pobre candidato de la oposición, tiene que ganar la primera plana, y tiene que ganarla a fuerza de discursos brillantes, de campañas preelectorales sorpresivas; tiene que ser un artista de la primera plana para igualarse con el Presidente de los Estados Unidos. Y ésa es o era una de las razones por las cuales los Estados Unidos habitualmente reelegían a su Presidente: Truman, en circunstancias harto desfavorables, fue reelegi-

do en 1948; Roosevelt, el segundo, fue elegido, como ya les he dicho, cuatro veces.

Pero, últimamente, las cosas han cambiado, y resulta que ahora los presidentes, salvo Reagan, corren el riesgo de ser derrotados. El señor Carter, Presidente en funciones, fue derrotado por el señor Reagan; y el señor Bush, últimamente, Presidente en funciones, ha sido derrotado por el señor Clinton.

De manera que también cabe la posibilidad en los Estados Unidos, ya, de derrotar con frecuencia al Presidente en funciones. De modo que la reelección representa un correctivo: la reelección ha representado un correctivo para la pésima administración de Carter y para la desmayada administración de Bush.

Con todo, si ustedes van a la reelección, yo creo que se puede corregir en algo el desequilibrio político. Nosotros tenemos que ir a una campaña electoral mucho más corta de la que tenemos.

España acaba de tener elecciones, y el ejemplo español también es ilustrativo, porque cuatro veces ha sido reelegido Felipe González. Él aparece en los carteles, por él ha votado la gente con sólo marcar con las aspas las listas del Partido Socialista. Ha sido elegido cuatro veces y España no ha perdido su condición de democracia en funciones, salvo en el capítulo de Vargas Llosa, en que él ejerce la dictadura.

En España, la campaña electoral ha sido de quince días, quince días. En el Perú tenemos una campaña agotadora de seis meses. Peor es en los Estados Unidos, que, con las elecciones primarias, la campaña dura dos años. Pero nosotros tenemos que ir a una campaña más corta, yo diría una campaña de dos o tres meses. Eso dependerá de la eficacia con que funcione la Oficina Electoral que ha inventado la doctora Chávez Cossío.

Pero en esa campaña corta, pienso yo... —y esto no será materia de la Constitución, debería ser materia de la ley— pienso yo que en esa campaña corta el Presidente de la República debe dimitir, ceder el paso al Vicepresidente y, en el llano, librar su campaña; porque, de otro lado, ¿cómo va a hacer el Presidente para combinar la administración del país con los afanes de su candidatura? Podría haber un corto interregno en que el Presidente deja la Presidencia.

La señorita CHÁVEZ COSSÍO NM-C90).— ¿Me permite una interrupción, doctor Chirinos Soto?

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Sí, doctora Chávez.

La señorita CHÁVEZ COSSÍO NM-C90).— Gracias, doctor Chirinos Soto.

Apelo a su condición de maestro, de docente, para que me diga cómo hacen en sus campañas en España, en Estados Unidos, en Francia, donde existe reelección.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Sí, me hace usted una objeción que tiene peso, no lo niego. El Presidente de los Estados Unidos, cuando es candidato, no abandona su cargo; y el Presidente del gobierno de España, tampoco; y ambos buscan la reelección. No le niego que es una objeción de peso; pero usted no me negará a mí que sería mejor, más igualitario y democrático el sistema por el cual el Presidente no estuviese en Palacio de Gobierno cuando es candidato.

Yo sé un argumento que se viene; lo hemos conversado; creo que no es infidencia decirlo. Siempre el gobierno apoya a su candidato, siempre; y si tiene recursos, los entrega en favor de su candidato. Eso lo hemos visto en el Perú. Pero es diferente apoyar a un tercero como candidato que ser, el presidente-candidato.

Por eso yo sugiero, simplemente, que pensemos en esa posibilidad, que pensemos en la posibilidad de que el Presidente baje al llano para que pueda ser candidato; porque, en definitiva —y lo ha dicho el señor Barba Caballero—, señores de la mayoría, ustedes tienen los votos. La reelección inmediata, no la reelección indefinida, está aprobada. Ustedes no necesitan el concurso de nadie. Nosotros, si a ustedes les faltaran cinco o seis votos, yo les diría: sí, pero ustedes hacen tal y cual cosa en beneficio del país, del ordenamiento jurídico y de la propia Constitución, que con tanto esfuerzo estamos elaborando.

Es la Constitución más discutida de la historia del Perú, porque la hemos discutido seis meses en la Comisión principal y la estamos discutiendo dos meses, tarde y mañana, en el Pleno del Congreso.

Yo pido que se haga una búsqueda para ver si alguna vez un Congreso Constituyente ha discutido más que este Congreso; porque, de otro lado, todas estas discusiones ya las hemos celebrado con periodistas, fotógrafos y cámaras de televisión en el Senado, en la Comisión principal.

Señores de la mayoría: Ustedes van a dar un sal-

to al vacío. Lo han dado con la Cámara única. Yo les dije: tengan cuidado; y algún caso me hicieron, porque para el salto en el vacío de la Cámara única, hay una especie de paracaídas, que es la Comisión Permanente, que es una especie de Senado en miniatura que va a desempeñar las funciones del antiguo Senado. De modo que el salto en el vacío de la Cámara Única tiene una especie de paracaídas.

Yo les digo: tomen también las precauciones por el bien del país; porque las mayorías, por grandes que sean, son precarias. Tomen precauciones, bajen el período a cuatro años. Sin discutir los cinco años que tiene el señor Fujimori, serían nueve; pero en adelante serían ocho, como en los Estados Unidos, cuya democracia nadie niega.

Al mismo tiempo, subamos a los municipios de tres a cuatro años; al mismo tiempo, renuncien a la tentación autoritaria de la disolución del Congreso, y vamos a una renovación por mitades y combinemos las elecciones. Entonces, por ejemplo, este año hay elecciones para municipios y la mitad del Congreso; dentro de dos años hay elecciones para Presidente y la otra mitad del Congreso. Y, de esa manera, el cuerpo electoral, como un todo, será consultado.

Señores de la mayoría: Mi voto, aritméticamente, a ustedes no les interesa para nada. No tengo ninguna capacidad de exigencia, ninguna; pero, como parlamentario, como ciudadano y como peruano, sí tengo un derecho consagrado en la Constitución, que es el derecho de petición. Sí, sí tengo el derecho de pedir a la mayoría que, ya no pensando en sus intereses sino en los del país en su conjunto, flexibilice la posición, reduzca el período parlamentario, reduzca el período constitucional, cambie ese instrumento autoritario de la disolución o lo atenúe: se puede atenuar la disolución si no se cambia.

Yo no tengo simpatía por la reelección inmediata; pero, por encima de todo, busco el alto interés de la patria. Yo, que por razón de edad no tengo porvenir político ni me interesa, yo les pido en nombre del Perú que flexibilicen las posiciones. Yo estaré atento a esa flexibilidad y según ella orientaré mi voto.

Muchas gracias, Presidente.

—Reasume la Presidencia el señor Jaime Yoshiyama.

El señor PRESIDENTE.— Señorita Lourdes Flores; después, el señor Ferrero, Pease y Víctor Joy.

La señorita FLORES NANO (PPC).— Señor Presidente: En octubre de 1991, mi Cámara —la Cámara de Diputados— me encomendó una tarea que juzgaré a lo largo de mi vida como una responsabilidad muy grande; me encomendó llevar en nombre de la Cámara de Diputados del Perú al Senado de la República, junto con los diputados Olivera y Letts, la acusación presidencial contra el ex presidente Alan García.

Y procuramos en ese acto, señor Presidente, no sólo expresar las razones por las cuales considerábamos que en ese específico caso se había incurrido en un delito, sino proyectarnos mucho más allá; porque sabíamos, señor Presidente, que ese acto, que constituía una responsabilidad histórica —porque por primera vez en la historia de la República la Cámara de Diputados había acusado a un Presidente saliente—, estaba en juego no sólo el prestigio de la democracia y su destino, sino estaba en juego el tipo de gobierno que queríamos tener y el tipo de autoridades a las que queríamos elegir.

Por eso, señor, después de una larga exposición en la que indicamos cifras, en la que expusimos hechos, yo le pedí al señor Presidente del Senado —con la palabras que voy a leer— que me permitiera hacer una reflexión final. Le dije entonces:

"Hasta aquí, señor, los hechos, su sustento, sus consideraciones jurídicas. Hasta aquí, mi voz de diputada acusadora. Concédame usted, sin embargo, la licencia de permitirle las palabras finales a la mujer, a la peruana que sueña y cree y luchará en su país. Déjeme, entonces, decirle al Senado de la República que son estos tiempos difíciles, de reconstrucción y de esfuerzo, de comprensión de nuevas realidades y fenómenos sociales, de cambios estructurales. Son tiempos duros para un país de jóvenes; pero, por ello, son tiempos grandes.

Hemos diseñado un modelo constitucional cuyo centro de poder radica en la Presidencia de la República, y aun en una nación ausente de Estado en tantos lugares, ese centro de poder es fundamental. Cómo conducir estos tiempos sin autoridad moral, cómo pedir esfuerzo, sacrificio —ojalá, pronto, trabajo tenaz y ahorro—, si esa autoridad no existe.

El Perú de hoy obliga a su clase política a regresar a su rol de entender a este país migrante y evolutivo. Para quienes militamos en partidos con tradición, ello es un reto; para quienes han surgido precisamente de ese cambio, ésta es una oportunidad; pero para todos, señor, ésta es una común responsabilidad.

Perseverar en la búsqueda de la verdad con los medios propios de la democracia es decirle al Perú que entendemos que no hay salida posible sin una auténtica revolución moral; es defender el derecho de los peruanos honestos a distinguirse de los inmorales; es enseñar que la conducta política no es más acuerdo ni componenda, borrón y cuenta nueva.

Por eso, señor, sabemos en favor de qué estamos y cuál es el objetivo mayor que con esto buscamos. No debería haber ahí distancia ideológica. La ética no es burguesa ni proletaria, no es de derecha ni de izquierda; es simplemente moral, y el Perú necesita asumirla como un valor fundamental de convivencia."

Y concluí, señor Presidente, diciendo: "Ponemos en manos del Senado la acusación de nuestra Cámara y confiamos que su decisión permita que ante el Poder Judicial se indague y determine si el doctor Alan García Pérez se enriqueció o no durante su función pública. Con la verdad, el Perú saldrá triunfando."

He querido recordar, señor Presidente, estas palabras que, como indico, son en mi carrera política un hito fundamental; porque quiero reiterar, señor Presidente, mi convicción más absoluta que el modelo político que el Perú ha diseñado es un modelo que parte de la fuerza presidencial. Y nosotros estamos dispuestos, señor Presidente, a respetar ese rol del Presidente de la República y esa tradición republicana, en cuya virtud el centro del poder radica en ese ciudadano que fue elegido por el pueblo.

Estamos, por supuesto, señor Presidente, dispuestos a trabajar por la eficiencia...

El señor PRESIDENTE.— ¿Hace uso del segundo turno?

La señorita FLORES NANO (PPC).— Voy a hacer uso de varios turnos, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Continúe, señorita Lourdes Flores.

La señorita FLORES NANO (PPC).— Estamos, por supuesto, dispuestos a trabajar por la eficiencia de nuestro sistema. Pero esa eficiencia, señor Presidente, no debe ser la eficiencia equivalente a la exclusiva voluntad de un caudillo. La eficiencia del sistema democrático, señor Presidente, es la eficiencia de sus instituciones; es la eficiencia de su tradición y de su continuidad; es la eficiencia de un orden construido de abajo hacia arriba, que dote de poder a la máxima autoridad, pero que no le entregue todo y que confíe el destino de la Nación a su éxito y a su fracaso.

Por eso, señor, me parece que este debate es trascendental. Y me voy a referir no sólo al tema de la reelección —con el que concluiré esta exposición—, sino a las distintas materias que aquí están en juego, lamentando —como han lamentado otros señores representantes— que estemos juntando todo en un mismo saco siendo materias tan importantes.

En primer lugar, señor Presidente, discrepamos del artículo 125º del proyecto de mayoría en lo que concierne al sistema electoral. Hemos mantenido un sistema de doble vuelta y eso nos parece positivo. Pero si hemos mantenido un sistema de doble vuelta, señor, pues debiéramos ser claros en afirmar que quien resulte elegido Presidente de la República cumpla, de acuerdo a las características de ese sistema, con una votación sólida y clara que en efecto lo consagre Presidente en primera o en segunda vuelta.

Y ocurre, señor Presidente —y estimo que este es un mero cálculo electoral—, que se ha tergiversado el sentido de la primera vuelta al eliminarse, en su cómputo, a los votos blancos y viciados; es decir, señor Presidente, un sistema diseñado para que en primera vuelta sólo pueda ser elegido quien obtiene el cincuenta por ciento de los votos emitidos; es decir, quien recibe un respaldo real del cincuenta por ciento de la ciudadanía ha sido, en el proyecto de la mayoría, tergiversado eliminando los votos blancos y nulos con el propósito concreto de reducir la masa electoral y facilitar una elección en primera vuelta. Y esto, señor Presidente, desnaturaliza totalmente el sistema de la doble vuelta.

Por eso, nosotros propusimos o volver a la Constitución del 33 o copiar la Constitución francesa, en la que se inspira el modelo de segunda vuelta, para garantizar que sólo pudiera ser elegido Presidente en primera vuelta el ciudadano que en efecto reciba el cincuenta por ciento de los votos obtenidos, y no un porcentaje que, probablemente, por la tradición peruana, podría fluctuar entre el treinta y el treinta y cinco por ciento.

En segundo lugar, señor Presidente, nosotros nos propusimos una tarea seria al abordar esta reforma constitucional. Convencidos como estamos que el Perú necesita un modelo presidencial, convencidos como estamos que hay que fortalecer al Presidente de la República, queríamos, sin embargo, señor Presidente, en un esfuerzo que transcendiera esta coyuntura, darnos un margen para que la figura del Poder Ejecutivo tomara otros cauces.

Y por eso nuestra propuesta alternativa ha cuidado de fijar, en un conju nto de circunstancias que voy a enumerar, la necesaria intervención del Consejo de Ministros.

Señor, porque nosotros no queremos un país caudillista, porque no queremos seguir concentrando el éxito o el fracaso sólo en virtud de la Presidencia de la República, sino porque queremos que los ministros dejen de ser ministros secretarios y se conviertan en ministros más activos, estamos proponiendo en concreto —y por eso discrepamos del proyecto en mayoría, en sus incisos 3), 6), 8) y 20)— que el Consejo de Ministros intervenga necesariamente en el tema de la convocatoria al Congreso, en el tema del derecho de reglamentar las leyes, en el tema de las tarifas arancelarias y, adicionalmente, en nuestra propuesta, en el tema de la iniciativa legislativa y el derecho de observación; es decir, señor Presidente, que el Poder Ejecutivo sea un órgano colegiado, en cuya presencia el Consejo de Ministros, como órgano deliberativo y de decisión, tenga una presencia actuante. Y por eso, estimamos que en los artículos que he mencionado —los que tienen que ver con la facultad presidencial de convocar al Congreso, de reglamentar las leyes, de dictar tarifas arancelarias, de ejercer iniciativas legislativas y del derecho de observación— debiera reclamarse la decisión del Consejo de Ministros.

De otro lado, señor Presidente, guardando coherencia con lo que sostendremos en el punto relativo al Consejo de Ministros, estimamos que el inciso 3) también debe ser modificado, para señalar que el Presidente de la República conduce la política general del gobierno a través del Presidente del Consejo de Ministros.

No estamos yendo a un sistema de gobierno parlamentario, en que la jefatura de gobierno se la retiramos al Presidente de la República, sino que estamos estableciendo este nexo, que es el Primer Ministro, para que, en efecto, él pueda tener un rol más decisivo en la dirección de la política de gobierno.

La tercera observación a las competencias presidenciales tiene que ver con la ratificación de los embajadores.

Señor Presidente, nosotros creemos que los embajadores no deben ser concebidos como ministros plenipotenciarios que ejercen la representación del Jefe de Estado. Nosotros estimamos que un embajador —y podremos discutir en la Ley del Servicio Diplomático si es que debe ser necesariamente un rango o si puede encargarse, como en muchas naciones ocurre, a un ministro la posibilidad de representar a la Nación—, no obstante este encargo, cuando menos —como sostienen algunos especialistas— la primera vez, debiera ser materia de una ratificación por el Congreso de la República; en nuestra tesis, por el Senado.

Adicionalmente, señor Presidente, también creemos que hay que definir el rol del Jefe Supremo de las Fuerzas Armadas, tema sobre el cual volveremos en el capítulo de Defensa. Pero, en lo que concierne a los incisos 14), 15) y 25) del proyecto de la mayoría, nosotros, señor, afirmamos que el Consejo de Defensa Nacional debe tener un rol determinante y debe intervenir para la fijación de los objetivos y efectivos policiales; debe tener un rol que señalar muy activo en aquellas decisiones vinculadas a la defensa. Y proponemos, por eso, que en los incisos 14) y 15) se adicione la necesaria intervención del Consejo de Defensa Nacional, para que el Presidente de la República, Jefe Supremo de las Fuerzas Armadas, sin embargo en materias técnicas de la defensa, cuente con el asesoramiento y posición fijada del Consejo de Defensa Nacional.

En esta última línea de pensamiento, debemos también propiciar una modificación del inciso 25), porque sólo se está contemplando la posibilidad de autorizar a un ciudadano peruano a prestar apoyo en fuerzas extranjeras. ¿Y qué pasa, señor Presidente, con las fuerzas multinacionales, que también deberían estar contempladas? Cada uno de estos puntos son materia de propuestas concretas en nuestro proyecto alternativo.

Las últimas palabras en este punto, y antes de pasar a la reelección, tienen que ver con los decretos de urgencia. Ésta es una materia, señor Presidente, sumamente delicada. Y, como era de esperar, el debate político nos está concentrando en el tema de la reelección. Yo, sin embargo, deseosa como estoy de entrar a él, no puedo dejar de señalar en algunos minutos mi preocupación sobre el tema de los decretos de urgencia.

Hemos sostenido, y nos ratificamos, que este proyecto, señor Presidente, tiende a fortalecer en demasía al Poder Ejecutivo respecto del Poder Legislativo. Y una de las atribuciones que estamos consolidando es la potestad de dictar decretos de urgencia; potestad que todos los gobiernos y todos los presidentes han ejercido con abuso, y es un abuso, señor, que hay que limitar, es un abuso que hay que colocar, redimensionar para colocarlo en su justa medida.

Por tanto, señor Presidente, nosotros convenimos en que los decretos de urgencia puedan tener rango de ley, puedan invadir la esfera de la ley; así lo reconocimos en la Ley de Control Parlamentario. Establecemos, señor Presidente, y con razón, que ésta es una potestad del Poder Ejecutivo que la ejerce con anuencia del Consejo de Ministros. Consideramos que no debe haber una intervención previa del Congreso para frenar esa posibilidad, pero sí un control posterior.

Nuestra diferencia con el proyecto de la mayoría radica esencialmente en dos temas. El primero, que nosotros estimamos, señor Presidente, que los decretos de urgencia siempre deben tener un carácter temporal, y que éste debe quedar claramente señalado en el texto del decreto, porque si el Presidente de la República va a invadir con el Consejo de Ministros el campo de la ley, señor, pues lo debe hacer en términos muy restringidos y frente a circunstancias extremadamente graves.

El Presidente de la República y el Poder Ejecutivo sólo pueden invadir el campo de la ley, sólo pueden sustraer materia que corresponde al Congreso, cuando las circunstancias así lo aconsejan y por breve tiempo. La temporalidad, señor, de esta medida debe quedar expresamente fijada en la norma.

Pero, además, señor Presidente, hay que reconocer el indiscutible derecho del Parlamento a ejercer control parlamentario posterior; vale decir, a la posibilidad de revisión de esta norma, a la posibilidad de derogatoria de esta norma, a la posibilidad de modificación de esta norma. Por eso, señor Presidente, la temporalidad de este decreto, que no está establecida con claridad, es una corrección indispensable en el texto constitucional.

Los últimos minutos, señor Presidente, en esta apretada síntesis de nuestras observaciones a la parte relativa al Poder Ejecutivo, van a estar vinculados al tema de la reelección.

Señor Presidente, en la Comisión de Constitución —en texto que consta allí grabado—, expusimos nuestra radical oposición a la figura de la reelección inmediata, en su variedad indefinida o en su variedad semiindefinida, con vacaciones, que es la que trae la propuesta en mayoría.

He recordado para ello, señor Presidente, nuestra historia; una historia que no es vano recordar, una historia que deja huellas, una historia que marca el sentido de un pueblo que no puede, en efecto, olvidar las lecciones que ella nos trajo.

He recordado, señor Presidente, que quizás muchas de las cosas que en favor de la reelección se dicen podrían haber sido repetidas por Bolívar en 1825, cuando, bajo la frase que el Presidente de la República viene a ser en nuestra Constitución como el sol firme que da centro y vida al universo, pretendía la perpetuidad en el mando.

Y he recordado también, señor Presidente, cómo esos mismos argumentos fueron repetidos en los dictámenes del Senado para justificar, primero, la modificación constitucional en el año 24 y luego en el año 28.

Pero he dicho también, señor Presidente, que soy consciente del rol que nos cabe cumplir, y que lo cumpliremos con responsabilidad y con convicción, porque es el rol, señor Presidente, que a lo largo de la historia se recuerda.

He leído todos los documentos o parte importante de los documentos escritos a raíz del tema de la reelección, y en todos, señor, hay una línea general. Aquellos que defendieron la reelección inmediata, la reelección indefinida, la búsqueda de perpetuidad de aquel que estaba en el mando, siempre, señor, inexorablemente, son recordados despectivamente. En cambio, no he encontrado ni una sola frase, una sola frase, de crítica a las palabras alturadas de Manuel Vicente Villarán o a las reflexiones de Víctor Andrés Belaunde. Y es que la historia, señor, juzga con perspectiva a quienes se distancian del poder para pensar en el país al cual quieren legislar; y, en cambio, señor, siempre mira con desprecio a aquellos que, acomodados frente a la cima del poder, no se colocan a distancia de él.

Y yo quisiera hacer este recuerdo; este recuerdo que el Perú va a juzgar, dentro de algunos años, con una mirada de respeto a los que saben guardar distancia del poder y con una mirada de desprecio a quienes se apegan a él.

He señalado también, señor Presidente, que la historia nos lleva a que, tras aventuras reeleccionistas, vienen luego fórmulas que intentan cerrar el paso. Ése fue el caso del artículo 142º de la Constitución de 1933. Fue drástico, intentó castigar a todo aquel que propusiera la reelección por algún período. Y es que, señor, la vocación de los pueblos es por la alternancia; y, en consecuencia, la tendencia, cuando revierten estas circunstancias, es a mirar cómo se restringen derechos que, en cambio, manejados con prudencia, tienden a perseverar.

He señalado también, señor Presidente, los riesgos que advertimos de consagrarse esta reelección: el tema del manejo de los recursos estatales; incluso, la influencia sobre el sistema electoral en un modelo que todavía no es lo suficientemente fuerte.

Pero esas razones no son las que me inspiran a pensar con serenidad que el Perú no reclama una reelección inmediata ni una modificación constitucional que rompa su tradición republicana. Y, por eso, señor Presidente, porque sé que a la mayoría no le impactan los argumentos de la historia, casi los mira con desdén; porque sé que los argumentos del manejo concreto del poder, al cual se sienten tan cercanos, tampoco los impactan, permítanme hablar del futuro del Perú, permítanme hablar de la mirada hacia adelante, porque siento que generacionalmente tenemos la obligación de pensar en el futuro.

Siento que no tengo sino que mirar a la historia para encontrar sus lecciones, pero que es mi deber, señor Presidente, mirar al futuro, señor, y es ese futuro el que me lleva a pensar que la reelección inmediata no es conveniente.

Se alude a que la garantía para la estabilidad económica de nuestro país, para la estabilidad política y social de nuestra patria, pasa por la continuidad en el mando de una persona. Y creo, señor, que en ese planteamiento radica el error garrafal de quienes defienden la reelección inmediata.

Yo creo, señor Presidente, que a diferencia de la década del 20, cuando, en efecto, corrientes reeleccionistas en América Latina alentaban la reelección inmediata, a diferencia de ello, la lección que el mundo de hoy nos da, que América Latina de hoy nos da, es la lección de la fuerza institucional democrática.

Miremos el ejemplo de Venezuela, resolviendo su crisis constitucional; miremos el ejemplo de Brasil, resolviendo crisis constitucionales; miremos el ejemplo de Chile, renovando su dirigencia y dándole al país un norte. Y nosotros, señor, regresamos a la década del 20, a pensar que el destino de una patria nace de una persona.

Yo, señor, que quiero el futuro de mi patria, creo que el futuro sólo es posible con una democracia sólida, de bases institucionales. Y, por eso, no apuesto ni apostaré jamás a un caudillo, porque creo que el éxito de una nación radica en que sus instituciones democráticas sean sólidas, y el personalismo en la democracia tiende a la debilidad de las instituciones.

Y yo creo, señor Presidente, que desde los partidos políticos, con sus sesgos caudillitas, tenemos que combatir para que, desde adentro y desde el gobierno, tendamos a fortalecer roles más institucionales. Ésa es la tendencia, señor Presidente, del mundo moderno; ésa es la que va a garantizar continuidad a nuestra reforma económica y a nuestra reforma social.

La reforma económica y social, señor Presidente, pendiendo del destino de un hombre, dependiendo exclusivamente de su voluntad, de su éxito y su fracaso, en naciones pendulares como son las nuestras, es colocar el futuro de nuestra patria al riesgo de una variación pendular; porque cuando el éxito de Fujimori, porque cuando la popularidad de Fujimori caiga, podrán sobrar, señor Presidente, los demagogos que vuelvan a decir frente a ese hombre: "Aquí estoy". Y yo lo que quiero para mi país es veinte o treinta años en una misma línea continua de reforma económica y social contundente, donde los gobiernos se alternen, donde la concertación haga posible esa continuidad.

Se equivocan radicalmente quienes creen que la continuidad del país depende del éxito o del fracaso de un hombre. Ésos, que sostienen esa tesis, señor, nos están condenando al riesgo del fracaso económico, y yo lo denuncio con firmeza. Cuando Fujimori caiga, habrán voces que se levanten para decir: "Cayó ese hombre y, con él, su modelo".

Y yo quiero, señor Presidente, que el Perú tenga éxito económico y continuidad. Y, por eso, lo que reclamo es, de hombres y mujeres que deben ser hombres y mujeres de Estado, la mirada más allá para garantizar continuidad en las políticas, sin apego a los hombres y a su vanidad temporal.

Se ha dicho, finalmente, señor Presidente, que detrás de estos argumentos hay un mezquino cálculo electoral. Señor Presidente, nada más lejano de nuestro ánimo; por lo menos, de la mezquindad.

Yo no niego ni negaré nunca que, como dirigente de un partido político y hoy con el honor de ser su secretaria general, aspiro que mi partido sea gobierno en el Perú; lo aspiro serena y decididamente. Y aspiro, señor Presidente, que la contienda electoral nos enfrente en tesis y en posiciones. Pero no mueve al Partido Popular Cristiano, ni lo movió nunca, el ánimo y el cálculo de pensar que detrás de esta reforma hay beneficio o cuota partidaria en juego. Y no lo movió porque ésta fue nuestra tesis en 1979, porque ésta fue nuestra tesis frente a la posición reeleccionista de Alan García, y porque hoy, señor Presidente, vuelve a ser la misma línea continua. De forma tal que nuestros argumentos no están pensados en función de esta coyuntura; lo estuvieron a lo largo del tiempo, y hoy sólo nos toca a nosotros repetirlo.

Yo sí, señor Presidente, —y habló aquí a título personal— desprecio los modelos hechos a medida, desprecio el autoritarismo, desprecio la autocracia. Lamento, señor Presidente, que esta reforma constitucional y este debate se den después de que un hombre, al que secundamos y apoyamos con lealtad desde esta tribuna parlamentaria, quebrara con desdén el orden constitucional y hoy nos proponga como salida para el país una modificación constitucional hecha a su medida.

Yo lamento, señor Presidente, que no haya en este debate perspectiva y altura; lamento que estemos jugando el juego de aquellos que quieren que esto fracase; lo lamento profundamente. La mayoría pudo en esta hora jugar una tarea distinta; pudo haber consolidado un golpe de Estado que nosotros rechazamos. Pero lo está haciendo muy mal; está terminando, señor Presidente, con todas las dudas que había sobre el particular: dar un golpe de Estado porque había de por medio un proyecto autocrático, y ahora a ese

proyecto autocrático darle viso constitucional. Piénsenlo, es muy grande el daño que a esta Constitución le están haciendo, y es mayor el daño que al Perú le están haciendo.

Señor, es probable que esta tarde, cuando se vote este tema, perdamos la votación. Muy bien, serán ustedes responsables de este error. Nosotros, señor, antes de que él se plasme, lucharemos por calles y plazas, recorreremos el Perú pidiéndole al pueblo que rechace la reelección inmediata. Si acaso el pueblo termina aceptándola, daremos una batalla frontal en 1995.

Diré lo mismo que dije en la Comisión de Constitución: No ocurrirá lo que ocurrió con el Perú del 20, con los enemigos o adversarios desterrados. El Perú de 1995, señor, sí encontrará demócratas a carta cabal, que le diremos "no" a este proyecto autoritario, si es que así se consagra, y que lucharemos en las ánforas por los votos del pueblo, que son los que le darán verdadera continuidad a nuestra patria.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Ha hecho uso de cinco turnos la señorita Lourdes Flores.

Doctor Ferrero.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Primeramente, señor, para comentar dos de las apreciaciones de fondo —solamente dos— de mis amables colegas de la oposición.

La primera, formulada en forma directa por Róger Cáceres, apoyada de manera indirecta por otros congresistas, y que se refiere a las objeciones formuladas a la doble vuelta electoral.

Señor, en la historia constitucional del Perú, hay pocas innovaciones tan positivas como la segunda vuelta. Y yo quiero llamar la atención de mis colegas a fin de que ni siquiera diagonalmente podamos aceptar que ese tema sea variado. Y quiero decirlo con toda claridad, porque realmente pienso que la Constitución de 1979 dio un avance histórico al fortalecer el mecanismo democrático del Perú mediante la existencia de la segunda vuelta.

El argumento que se ha dado en contra de la segunda vuelta es que puede ocurrir que el Presidente, que no alcanzó la votación inicial para ser ungido, se encuentre, después de la segunda vuelta, con un Congreso que le sea adverso; posibilidad, señor, que, obviamente, yo no descarto. Pero plantean como solución, para evitar esa alternativa, que sea el Congreso de la República el que, en la segunda posibilidad, sea quien resuelva si el Presidente es A, B o C; es decir, el sistema boliviano.

Yo quiero recalcar, señor Presidente, que hay en la doble vuelta una ventaja esencial que es de carácter democrático, y es la siguiente: habiéndose producido una competencia electoral cuyos resultados son discutibles y no pueden convalidar una elección, ¿quién debe resolver: el pueblo o el Congreso? Entonces, resulta, señor Presidente, que para algunos el Congreso es más representativo que el pueblo y, para otros, el pueblo, que es el origen del Congreso, es más representativo que el Congreso. Y, en consecuencia, según la teoría de la soberanía popular, quienes, señor, defendemos la segunda vuelta, en caso de incapacidad de votos, preferimos devolver la decisión al pueblo mismo y no cargarle al Congreso un mandato que no le pertenece, cual es elegir al Primer Mandatario de la República.

Y, en segundo lugar, señor, se ha objetado que la segunda vuelta obliga a los perdedores —que puede ser el tercer puesto, el cuarto puesto y el quinto puesto— a tener que escoger entre dos cuando originalmente el suyo ya no está en la competencia, y eso es verdad. Puede ser que, habiendo votado por C, te veas ahora necesariamente obligado a escoger entre A y B, porque C ya no está en la competencia. Y eso les parece, señor, que es una desgracia; pero yo creo que es una ventaja, porque la democracia es como una pirámide en la que, en decisiones sucesivas, el pueblo se va acercando, en escalonamientos progresivos, en la búsqueda de una verdad.

Entonces, si una decisión no ha alcanzado margen para ser válida, lo correcto es una segunda decisión pero en manos del pueblo. No es malo que el pueblo decida dos veces; lo malo es que no sea el pueblo el que decida.

Yo pido, por tanto, a mis colegas congresistas que no cedan en mantener la segunda vuelta, criticada hoy por algunos colegas congresistas, y que es un avance democrático que fortalece la Presidencia de la República en el Perú.

Y ahora, señor, respecto a una de las observaciones constitucionales, no quiero entrar aún... políticas formuladas por mi colega Lourdes Flores, cuando nos ofrece una posición constitucional orientada —dice ella— a fortalecer al Poder Ejecutivo a través del Consejo de Ministros, pero que yo la veo de otra óptica; y es una tentativa del Partido Popular Cristiano por convencer de manera indirecta a este Congreso que hay que disminuir las atribuciones constitucionales que el mismo Partido Popular Cristiano le dio al Presidente de la República en la Constitución de

1979, y que hoy, en la Constitución de 1993, le quiere quitar por razones que no se han aclarado. Pero no es eso solamente; hay algo más.

La tentativa está orientada a disminuir lo que ellos creen que es las prerrogativas excesivas del Presidente de la República.

Muy bien, veamos cuáles son: una, observar la ley; señor, la observación de la ley es tradicionalmente una prerrogativa del Presidente de la República. Segunda, reglamentar la ley. ¿Dónde no puede el Presidente de la República reglamentar la ley?; que, además, según la ley peruana, tiene que estar refrendada por el ministro al que le corresponde el decreto supremo que se trata la materia de su ramo. De lo que resulta, entonces, que lo que está queriendo el Partido Popular Cristiano, a través del teórico fortalecimiento del Consejo de Ministros, es debilitar la capacidad administrativa y ejecutiva del Presidente de la República.

Pero, algo más: en todos los artículos que ustedes tienen, referentes a las atribuciones del Presidente de la República, hay unos machetazos continuos, que van a ser inválidos por el voto de esta mayoría, con el claro intento de reducir al Presidente de la República casi a una figura decorativa. Y nosotros, señor Presidente, no lo vamos a permitir.

Acá se ha planteado por Nueva Mayoría y Cambio 90 que los decretos de urgencia se aprueban en el Consejo de Ministros; que el Primer Ministro es el vocero del régimen, el primero, y una serie de atribuciones que serán vistas cuando hablemos del Consejo de Ministros. Pero no nos dejemos sorprender ahora, en el momento en que damos el primer paso para constitucionalizar debidamente la figura del Presidente de la República, que se intente recortar sus atribuciones.

Y, recién entonces, señor, con el tiempo que mis colegas me han cedido, paso a la cuestión de fondo.

En la Comisión de Constitución, Sesión Nº 68, del día 9 de junio, constan textualmente, alrededor de las once de la mañana, las intervenciones hechas sobre esta materia. Yo no hago más que resumir lo principal.

Señor, nadie desconoce los peligros de una reelección. ¿Quién los ha negado? ¿Alguien ha dicho acá que el Presidente en ejercicio que quiere ser candidato en cualquier país del mundo no tiene algunas ventajas prácticas? Sí las tiene, señor; lo han dicho mis colegas. Hay que distinguir —y ahí está el punto— las que son legítimas, consecuencia de la inevitable imperfección de la democracia, y las que son ilegales. Aceptemos las que son consecuencia de la imperfección democrática, como todo sistema, y luchemos contra las que son ilegales. Pero no hagamos que, porque el Presidente candidato pudiese tener alguna ventaja, eliminemos la reelección para mantener una utópica democracia perfecta y, de paso, impedir que el pueblo tenga la posibilidad de reelegir.

Vamos a analizarlo. Mire usted, señor Presidente, obviamente, el hecho de que el Presidente de la República sea el candidato le permite, sobre todo, una presencia permanente en el debate político y, en consecuencia, la memoria del votante lo tiene registrado con una plenitud mucho mayor que cualquier nuevo candidato que compita con él. Eso es indiscutible. Pero eso es en todas partes del mundo, y eso no se puede evitar: igual cualquiera persona que tenga popularidad estará siempre en el registro mental de los votantes con mucha mayor fuerza que una figura nueva.

No puede decirse que, para que los que ya están no se conviertan en poderosos, los nuevos tienen que ponerse en el mismo plano, que es imposible; o los que ya se encuentran, reducirse donde tengan que desaparecer de la memoria y el recuerdo de sus propios ciudadanos que los han elegido.

El problema, entonces, está en ver si esta sociedad tiene o no los recursos para impedir el uso ilegítimo del poder en la campaña electoral. Y eso no depende del Presidente de la República, sino fundamentalmente de este Congreso y, en segundo lugar, del Jurado Nacional de Elecciones. Es ahí donde hay que mirar para asegurarse que la competencia electoral se dé en tales términos que nadie puede discutir sus resultados. La responsabilidad es mucho más del Congreso y del Jurado que de cualquier candidato en ejercicio o fuera de él.

Dijo hace poco el doctor Chirinos Soto, lo que ya habíamos compartido otros en la Comisión de Constitución, que no estaría mal la bajada al llano del señor Presidente durante un tiempo previo a la elección. Yo sé que este asunto en mi bancada, señor, no hay una posición, sino más bien considera la mayoría de mis colegas que es un asunto no indispensable; porque, en verdad, como ya se ha establecido en doctrina, en ninguna parte donde el Presidente va a la reelección baja al llano. Pero no estaría mal aceptar esa posibilidad que, a título personal, la sigo manteniendo como digna de ser tenida en cuenta.

Pero no es ése el problema central. El problema central va por otro lado, que son las normas electorales que impidan favorecer al candidato que

tiene la fuerza política del mandato. Y, en ese sentido, señor, creo que la gran discusión debería darse en dos momentos, que no son el día de hoy: la primera, cuando veamos el capítulo del proceso electoral; y la segunda, cuando veamos la gran ley nueva de reforma electoral, que sólo puede promulgarse después del debate constitucional, que habrá de terminar, espero, señor, a finales de agosto.

Sin embargo, cabe adelantar, por lo menos, cinco medidas que resultarían indispensables para establecer un mecanismo electoral que compense la teórica ventaja del candidato-presidente, para restablecer de alguna manera fórmulas que aseguren una competencia absolutamente limpia e indiscutible.

Y aquí, señor, yo debo confesar lo que tantas veces hemos dicho. Pocos peruanos hay que puedan decir: nuestro sistema electoral es perfecto, nuestro sistema electoral no requiere mejoras. Al contrario, aquí se viene escuchando en el debate, señor, de todas las bancadas, que una de las grandes reformas que el país espera es del sistema electoral.

Por ejemplo, ¿qué parecería si —como lo han señalado algunos técnicos especializados— al momento de hacer el referéndum se aprovecha para el acto cero de la reforma electoral? ¿Cuál es el acto cero? El nacimiento del elector. ¿Cómo nace el elector? No cuando aparece en su vida, sino cuando se registra como tal.

Es decir, señor, lo que se está sugiriendo es que en el referéndum de setiembre o de octubre se haga una reinscripción general de los peruanos y, al costado de cada centro de votación, se establezca una pequeña oficina del Jurado Nacional de Elecciones para registrar a todo votante y reiniciar de cero un empadronamiento nacional que garantice la pureza de los votantes originales, que es el punto de partida de cualquier proceso electoral que requiera ser absolutamente indiscutible.

En segundo lugar, un Jurado de Elecciones, nombrado como está en nuestra propuesta, mucho más independiente, que pueda permitir gente joven, no siempre abogados, y que, además, viabilice distinguiendo la decisión electoral del mecanismo de ejecución electoral.

En tercer lugar, no sólo la presencia de observadores internacionales, que ya se daría por descontado que serían invitados por el propio gobierno; sino también con la modificación del sistema de las actas electorales, del sistema de los personeros, que sólo pueden ser hoy día de un partido y que debieran serlo de varios; y con la posición de medios comunicativos nuevos, como el fax, propuesto ya hace años por Ramírez del Villar, no incorporado todavía, como mecanismo automático de cómputo electoral que aliviaría muchísimo la penosa remisión de actas, que a veces llegan tarde o no tan exactas.

Entonces, señor Presidente, lo que hay que hacer —y en este punto electoral voy a terminar con la idea— es que, si nos preocupa que el Presidente de la República, cuando es candidato, tenga alguna ventaja por su presencia, lo que hay que hacer primero es mejorar el sistema electoral y, en segundo lugar, normar la propaganda.

Nuestras normas de propaganda son bastante malas como norma de propaganda electoral. Y lo son también las que se refieren al uso de fondos; aunque debe reconocerse que, después de las elecciones del 22 de noviembre, el único grupo político que publicó cuánto gastó en su campaña electoral fue Nueva Mayoría-Cambio 90; cosa que, hasta ahora...

Si me equivoco, le ruego que me corrija en su momento, doctor, para continuar la idea. Y si somos dos grupos, los felicito y le agradezco en nombre de aquellos que están dispuestos a decir cuánto gastaron.

Pero debe ser la ley, no la voluntad de los grupos políticos, la que obligue a decir cuánto se gastó; y debe ser la ley la que diga "no tanto", "no más de tanto". Y a nosotros, con propuesta alborozada de algunos congresistas, llegaron a hacer cuestión de estado para que los medios de comunicación del Estado peruano cedieran espacios a todos, y se consideró que ésa era una gran conquista de este Congreso. Yo la rechazo; me parece que no tiene importancia, porque los medios de comunicación del Estado, que nosotros hemos puesto constitucionalmente obligados a hacer propaganda a los partidos, en el Perú, señor, casi no tienen fuerza. Lo fundamental está por otro lado, y es al otro lado donde hay que mirar.

Entonces, señor, la verdad es que al candidato-presidente de hoy no se le puede comparar con el candidato-presidente del año 20; no por la persona, no señores, porque el mundo es diferente.

En la época que a algunos les preocupa: Odría, Leguía, Piérola... Dejemos el siglo pasado, quedémonos en este siglo. Señor, no había radio. Si había radio con Leguía, no había televisión; con Odría no había televisión siquiera, aunque hubiese radio. Era otro mundo, señor. En esta época es mucho más fuerte el control de la opinión pública, la voz del periodismo. ¿Hubiera sido po-

sible que los debates constitucionales se hubieran sabido con el detalle que hoy se conoce si no fuera por la velocidad de las comunicaciones? ¿Acaso no era un mundo mucho más desligado que hoy? Los países eran eslabones casi perdidos y los centros de poder en Europa, alrededor de todos los cuales giraba la existencia política.

Por ejemplo, señor, —sólo como ejemplo—, ¿quién niega que en el proceso de recuperación democrática del Perú, lo establecido el 22 de noviembre, no tuvo alguna influencia el contexto internacional? ¿Acaso lo vamos a negar? Yo no digo que fue ochenta por ciento, treinta por ciento, uno por ciento; pero la tuvo. El mundo es así. Ya nadie puede decir "yo hago lo que me da la gana": hay pactos internacionales, hay compromisos, hay arbitrajes, hay presiones que, a veces, son difíciles de evitar y que no siempre son orientadas en el buen sentido.

Pero nadie puede decir: un candidato que en el Perú intente pasar por encima toda la ley encontrará un mundo que se agache ante él. No, señor, ni siquiera un mundo; tampoco encontrará una opinión pública peruana. ¿Y quiere que lo demuestre, Presidente? Lo voy a hacer de inmediato.

¿Cuál es el grado de aprobación del presidente Fujimori apenas producidos los sucesos de abril? Ochenta por ciento. Dos meses después, ¿cuál es el grado de aprobación? Sesenta y cinco por ciento. Era el mismo país, era la misma gente. ¿Acaso lo cambió el Congreso que no existía, la oposición que no tenía capacidad de respuesta? No. La cabeza de la gente, la opinión pública; que, así como pasa de ochenta a sesenta y cinco, cuando mañana cualquier candidato se vea que usa los recursos del Estado para hacer campaña, el pueblo le reduce su voto; no los periódicos, no los partidos de la oposición; el pueblo le quitará sus votos.

Y, por eso, pero sobre todo por razones morales, ningún candidato lo va a hacer. Y —peor todavía para la oposición— hay candidatos que ni siquiera necesitan hacerlo, porque tienen desde hoy un inmenso apoyo popular.

Entonces, señor, voy a analizar, sin embargo, para dejar constancia que no estamos ciegos, queremos reconocer, como lo hicimos el 9 de junio, la reelección presidencial, es verdad, que permite con mayor facilidad que se entronice en el poder un grupo pequeño alrededor del mandatario, es verdad. Pero eso depende, sobre todo, de quiénes están en el poder, la capacidad para distinguir lealtad de adulación, etcétera. Y reconocemos, además, que la reelección presidencial también hace más difícil la fiscalización; porque, a través de años y años, los grupos se acostumbran a mirarse entre ellos y no son tan fuertes ni duros como los grupos nuevos frente a aquellos que dejan el poder.

Todo eso es verdad. Pero, entonces, señor, ¿cuáles son los argumentos a favor de la reelección? A ellos me refiero a continuación.

El primero, señor, que no lo hemos inventado nosotros, es el derecho del ciudadano a poder aceptar la continuidad de un buen gobierno. Es decir, si un gobierno es bueno, ¿por qué decirle que se vaya? El argumento fundamental es éste: hay cosas que salen bien y hay cosas que salen mal. ¿Por qué, si las cosas salen bien, tenemos que decirles a los que están haciendo las cosas bien —el pueblo tiene que decirlo— "estás trabajando bien, pero te vas"? ¿Cuál es el argumento? Si está trabajando bien y si ahora puede continuar en el mismo camino, lo normal es que los que están haciendo bien tienen mayores posibilidades o debe darse la oportunidad de continuar haciendo bien ese gobierno. Es el argumento fundamental: la continuidad de una obra positiva, cualquiera que sea el gobierno.

Y la segunda, Presidente. Vamos a suponer —como ya lo ha dicho el doctor Torres y Torres Lara en su exposición— que el gobierno se equivocara y que no fuese tan bueno como el gobierno cree. Si es que las elecciones son limpias, y de nosotros depende, ¿por qué el país no le puede decir al gobierno "ya te vas"? ¿Por qué tiene que ser el legislador, el que solamente el legislador le diga "te vas"? ¿Por qué no el votante?

Es que acaso el votante se encuentra —como dijo Manuel La Torre, que no está ahora presente— en condiciones de inferioridad intelectual como para que nosotros ahora le digamos: "Te queremos reemplazar, poblador de Huaycán, campesino de Independencia, pesquero de Huacho; tú eres ignorante, tú no sabes, no lees, no has terminado secundaria; yo te reemplazo como legislador, me sustituyo, te salvo del desastre; pongo en la Constitución la prohibición de la reelección, pero te quito a ti, votante de la democracia de soberanía popular, te quito el derecho de decir si el candidato se queda o si el mandatario se va, y te quito el derecho de decir si el mandatario es uno nuevo o es el que está ahí".

Es decir, en vez de que lo diga el pueblo, lo dicen los legisladores. Señores: ¿Qué es más democrático si las elecciones son limpias? Obviamente, más democrático es dejar la elección al pueblo.

Señor, voy a terminar analizando la famosa acusación privilegiada de mis amigos de la oposición, de que esto es consecuencia de un proyecto personal.

Saben mis colegas de Constitución, especialmente el señor Olivera, la señorita Flores, el señor Pease, que, desde el comienzo, yo he declarado que en el Perú debemos de ser mixtos en el sistema, entre presidencial y parlamentario, pero ni un paso más al régimen parlamentario. Y he sostenido, desde los primeros momentos del debate, que la naturaleza del Perú está con un régimen más presidencialista que cualquier otro sistema; en la naturaleza del Perú, no en el cerebro de los constituyentes, sino en la realidad de este país.

Y entonces, para sostener esa tesis, hay que demostrar, por lo menos, algo que permita conocer las razones por las cuales esto no es un proyecto personal.

Primero, el problema de la retroactividad, al que se refirió el doctor Moreyra, ahora ausente. Dice el señor: "Ustedes no pueden hacer que el Presidente elegido el 90 sea candidato el 95; porque al elegírsele el 90, se le eligió con la Constitución del 79. Si ustedes permiten que en la Constitución del 93, el candidato del 90 se convierta en Presidente el 95, hacen una aplicación retroactiva de la ley". Falso, Presidente, falso; le voy a decir por qué.

Lo que está queriendo hacer el doctor Moreyra, y también lo he escuchado del señor Flores-Araoz —que no está presente—, es pedir la aplicación ultractiva de la ley; es decir, que la ley muerta resucite —sí, señor— como un fantasma; que la Constitución muerta resucite y se aplique un fantasma para legislar.

¿Sabe usted por qué, señor Presidente? Porque nosotros vamos a tener una Constitución nueva a fines de 1993. Por tanto, la Constitución rige desde el momento en que se promulga y que el referéndum la ha consagrado. Desde ese momento, no hay Constitución de 1979, no hay plazo de dos años, no hay régimen de que la reelección no puede ser inmediata.

¿Cómo se puede exigir que nosotros en el año 1995 vivamos con la Constitución del 79, cuando el año 95 lo que rige es la Constitución del 93? Es decir, cuando nace la Constitución del 93, muere la Constitución del 79. Y si alguien intenta que la Constitución del 79 rija en el 94, está diciendo que nuestro trabajo como constituyentes no vale nada y el trabajo que vale y la ley que rige es la del año 79. Eso es imposible, señor Presidente.

Por tanto, decir que se hace una aplicación retroactiva de la ley es una equivocación. Hay que rechazar la aplicación ultractiva y exigir que se cumpla el mandato constitucional de este Congreso. Reglas nuevas, a cumplirse; y, de acuerdo con ellas, a jugar el partido.

Yo no quiero, señor, hacer referencia a los términos subjetivos. Hace poco una congresista dijo: "Nosotros no tenemos interés en apoyar proyectos personales ni caudillos". Ojo, uno de los pocos grupos políticos cuyo máximo caudillo, junto con su aliado de siempre o de casi siempre, tiene treinta años en el poder del grupo político. Pero no importa, Presidente, les podemos perdonar eso.

Lo que no les podemos perdonar es que ni siquiera quieran imaginarse, ni por un instante, si ahora fuese Presidente Bedoya Reyes o Barrantes o Vargas Llosa... Yo quisiera ver en esos escaños si alguno de ustedes a Bedoya Reyes, a Barrantes, a Vargas Llosa, le dijeran, aquí, en este Congreso: "Cinco años y te vas". No pueden probarlo. Yo tampoco. Por anticipado se lo niego. Yo se lo niego, pero vamos a decirlo.

Ahora, Presidente, ¿cuál es el momento histórico del Perú? Yo he dicho varias veces lo siguiente: nosotros, en el Perú, ¿en qué momento estamos? ¿Es ésta una etapa...

Lourdes, te ruego no pedirle a un colega que termine, pero voy a terminar. Te la voy a dar al final. Lourdes, por favor, te ruego que me recuerdes para terminar la idea. Te la voy a dar solamente a ti, Lourdes, por consideraciones especiales.

Voy a aclarar cuáles son las consideraciones especiales. La doctora Lourdes Flores fue una de mis más destacadas alumnas en la Universidad Católica. Sólo competía, en años distintos, con mi destacada alumna Martha Chávez; no está presente.

Señor Presidente: Si usted dijera a los peruanos de hoy "¿por qué quieren la reelección?" Algunos intelectuales dirían: "Para que se continúe una obra buena". Pero, ¿qué contesta el pueblo? El pueblo dice: "Yo quiero que se quede el Chino". ¿Sí o no? Así es. El señor Velit me está ayudando. Así es. Es lo que el pueblo dice. ¿Qué dice el pueblo?

Ahora, claro que ilustres dignatarios han dicho: "El pueblo se puede equivocar". Claro que se puede equivocar, pero la democracia es el derecho, también, a equivocarse. ¿O la democracia es que el pueblo sólo vale si vota con acierto, y su voto no vale cuando se equivoca?

Segunda pregunta: ¿Quién juzga si el pueblo se equivocó?, cuando el único que puede juzgar es el propio pueblo, volviendo a votar. Ésa es la democracia.

Entonces, señor Presidente, ¿qué está ocurriendo? Cuando se recorre el país y uno pregunta, reelección significa que Fujimori puede volver a ser Presidente, ¿qué contesta la gente? Que está bien.

Y por qué nosotros, los de Nueva Mayoría y Cambio 90, elegidos para apoyar al presidente Fujimori, vamos a ceder a los interrogatorios de la oposición, que nos pretende colocar contra la pared y nos dice: "Juren ustedes que éste es un proyecto personal". ¿Personal? ¿De estos cuarenta y cuatro, del sesenta por ciento de la población, un proyecto personal? ¿De los ganadores del 22 de noviembre? ¿Personal de qué, de ocho millones, de cuatro millones? ¿De cuántos millones de personas?

Ahora, señor Presidente, nosotros no tenemos vergüenza en reconocer que nos gustaría que el presidente Fujimori ganara las elecciones del 95. ¿Y qué tiene de malo decirlo si hemos venido para apoyar a este gobierno? ¿Por qué se nos imputa que eso es falta de responsabilidad? Lo incoherente sería que esta tarde Nueva Mayoría y Cambio 90, que nace para apoyar al presidente Fujimori y que sabe que el pueblo lo apoya, le diera las espaldas al pueblo, le hiciera caso a la oposición, negase nuestro origen, traicionara la voluntad popular, para darle la razón a los partidos tradicionales, que en cincuenta años han merecido el fracaso que hoy tienen ahí adelante.

(Aplausos.)

Yo termino, señor, con nuestra propia visión, visión del futuro. No es verdad que aquí se piensa en ninguna dictadura; no es cierto que esta gente sencilla, todos nosotros, queremos encumbrar monarcas ni autoridades absolutas.

Antes de terminar, Presidente, sólo a Lourdes Flores, unos breves minutos, por favor.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir la señorita Flores Nano.

La señorita FLORES NANO (PPC).— Gracias, señor Ferrero.

Sólo para hacer algunas muy precisas aclaraciones en relación a la afirmación que usted hizo. Para comenzar, hablaba de un liderazgo de treinta años de un partido que sólo tiene veintiséis.

En segundo lugar, para indicar que algunos de los presentes no somos obra de la casualidad, sino fruto de la renovación, y ése es nuestro orgullo.

Y, en tercer lugar, para indicar algo que sí estoy absolutamente segura: el líder de mi partido, el doctor Bedoya, jamás hubiera propiciado un golpe de Estado; jamás hubiera así actuado sino como un demócrata; y estoy segura que, a la altura de su democracia, jamás se le hubiera ocurrido proponer al país su reelección si esta estaba prohibida constitucionalmente.

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, señor Ferrero Costa.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Nosotros no desconocemos la contribución cívica de muchos peruanos importantes. Pero el juicio de la historia, Presidente, en el cambio del Perú del año 90, lo que el país ha demostrado, que, con toda su alcurnia, con todo su esfuerzo, con toda su prédica ideológica, el Perú los juntó, los subió a los partidos políticos en un tren y los largó de regreso al pasado. Ésa es la verdad, Presidente, y por eso es que ganó Cambio 90 y Nueva Mayoría.

Entonces, ¿cuál es el futuro que nosotros estamos viendo? Un país, señor Presidente, un país donde sea el pueblo el que marque los intereses, y no los grupos.

El señor PRESIDENTE.— Le ruego, por favor, señor Olivera, mantener la calma. Creo que estamos en un debate que, por momentos, es apasionado; pero, por favor, mantengamos la conducta que el pueblo se merece.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Señor Presidente: Yo no veo lo que ve Lourdes Flores. No es que mis ojos sean distintos; es que mi cabeza, como la de mis colegas, trabaja de otra manera. Yo veo un país liberado de ideologías que lo amarran; conducido por un hombre que no tiene miedo al terror; que nos libra, con su conducción, de la peor guerra que este país ha tenido; y que, lograda esa victoria, en mecanismos democráticos de renovación, se va instalando cada vez más la visión de otro país, donde la juventud de hoy no tengan la desesperanza de la cual padecen; donde los hambrientos, que siguen siendo muchos, puedan ser alimentados no con programas sociales principalmente, sino con trabajo; y donde los corruptos, que todavía son la lacra principal de este país, estén donde les corresponde, acompañando a los sicarios de siempre en cadenas perpetuas.

Ese país, señor, depende de la voluntad, no tanto de la oposición, del pueblo que nos respalda y que pide que modifiquemos la Constitución para que ese progreso y ese nuevo camino enrumben definitivamente por el único camino de justicia y de paz que nos hemos comprometido a mantener en beneficio, sobre todo, de los pobres del Perú.

Gracias.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Henry Pease.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Muchas gracias, señor Presidente.

Espero su benevolencia, después de esta larguísima intervención, para poder expresar el punto de vista de mi bancada.

Yo quiero comenzar saludando y felicitando a la Presidencia y a la mayoría. Creo que ha sido un gran acierto que al debate de ayer sobre pena de muerte —debate largo e importante— le suceda de inmediato el debate sobre la reelección. Ustedes están dejando clara la imagen: aprobada la pena de muerte, ahora se la aplican a la democracia, porque la reelección va a ser la pena de muerte a la democracia en el Perú. Y esto no es una frase.

Sobre esto, habemos muchos peruanos, señor Presidente, que estamos convencidos; no en teoría, no en abstracto, acá en el Perú y en el Perú de los 90: la reelección es la pena de muerte a la democracia, y ustedes son los que están ejecutando a la democracia aquí. ¿Por qué? Por algo que el doctor Ferrero ha puesto en absoluta claridad: hoy llegamos al clímax del Congreso Constituyente, ésta es la obra del 5 de abril, aquí venimos, ¿para qué? Para que pueda reelegirse a Fujimori.

Es todo lo que quería la mayoría: pongamos todo el poder en una mano, fortalezcamos al máximo al Presidente de la República y, luego, hagamos posible que se reelija; y, luego, que se reelija otra vez y otra vez.

Creo que esa perspectiva —que no tiene nada de democrática— es la que hoy día se verifica acá. Cuando la historia analice nuestros comportamientos y nuestras palabras, verá en las palabras del doctor Ferrero la precisión clara. Esto, que comenzó el 5 de abril, significa que ustedes, la mayoría, han venido aquí para que Fujimori pueda ser reelegido; han venido aquí para que este régimen consolide lo que hizo el 5 de abril. ¿Qué hizo el 5 de abril? Un golpe de Estado.

Ustedes sientan el precedente de que un golpe de Estado es el camino para perpetuarse en el poder, y el camino lo legitiman con su conducta acá. Nosotros estamos aquí, señor, para decir lo que muchos peruanos piensan y que no es lo que piensan ustedes; para decir lo que muchos peruanos de mañana pensarán y que es algo que va contra lo que piensan ustedes: que no se puede aceptar que, por la vía del golpe de Estado, por la vía de la destrucción de la institucionalidad precedente, se instaure el camino para poder ser reelegido. Es cierto.

Esa silla que hay en el Palacio de Gobierno parece que tiene tal atractivo que todo el que ahí se sienta en algún momento duda y dice: "¿Y si hago algo para quedarme?" Lo intentó Alan García, pero supongo que él o su partido o el país pensaron en algún momento en los efectos negativos de eso. ¿Lo ocultó? No, lo dijo al país. ¿Por qué? Por una razón elemental: porque también tuvo su momento de gloria, como todos los gobiernos al principio, antes de que entrara en la estatización de la banca, antes que sus amigos se le voltearan; y ahí, sin embargo, comenzaron a tentar la posibilidad de los mecanismos constitucionales.

Fujimori fue más vivo: él dio un golpe de Estado, y ustedes acá quieren convalidar eso como camino y dicen que eso es más democrático. Yo creo, señor, que éste es el peor precedente para la democracia y es, adicionalmente, la prueba de que aquí, en la realidad sociocultural del Perú, la reelección tiene un significado totalmente distinto. Acá no estamos en España, no estamos en Francia, y las Constituciones que rigen allá no son las que están acá.

Que un régimen parlamentario donde hay diferencia entre Jefe de Estado y Jefe de Gobierno reelija al Jefe de Estado o permita que, vía los cambios parlamentarios, se mantenga más tiempo el Jefe de Gobierno es otra cosa distinta. Que un régimen donde el Presidente, aun siendo Jefe de Gobierno o compartiendo algunas atribuciones de Jefe de Gobierno, pueda ser reelegido es otra situación. Que un gobierno federal como el norteamericano, donde los Estados tienen enormes poderes, donde el Senado y el Parlamento tienen poderes en los cuales jamás puede entrar el Presidente, donde la Corte Suprema es una verdadera Corte Suprema y donde eso tiene una tradición de doscientos años; que en ese régimen haya reelección es muy distinto.

Cuando el Presidente llega a Detroit, allí hay un gobernador con poder efectivo, que no depende de él y que puede estar en contra de él; allí hay un Congreso y un Poder Judicial en las mismas condiciones.

En el Perú, las cosas son muy distintas. Por tanto, aquí no tenemos que hacer referencia a lo que pasa en el mundo, sino referencia a lo que pasa en el Perú. Y yo insisto: la manera en que ustedes hoy han defendido la reelección es la mejor prueba de que es un proyecto autoritario, de que es un proyecto que acaba con la democracia y que es un proyecto que no se queda aquí, que tendrá más pasos que llevarán todos en la lógica del poder en una sola mano.

Y el poder en una sola mano, señor Presidente, corrompe mucho más; porque todo poder corrom-

pe, pero el poder en una sola mano corrompe más. Y vamos a vivir esos tiempos de corrupción, porque esos tiempos de corrupción son la consecuencia directa de lo que ustedes están apoyando acá.

Hay muchas razones para decir que aquí la reelección no puede funcionar y que aquí la reelección contraviene la posibilidad democrática, señor Presidente. La reelección, en primer lugar, no funciona en regímenes presidenciales fuertes, y pocas Constituciones consagran más poder que el que ustedes le dan acá al Presidente de la República.

Ya la Carta de 1979 le daba mucho poder al Presidente de la República; pero, además, ahora ustedes le agregan la capacidad de disolver el Congreso y debilitan al Congreso restándole atribuciones. El Presidente de la República, con todo ese poder, va a poder ser reelegido y, ciertamente, eso cambió la naturaleza del régimen político y caminamos a una autocracia.

Pero hay una segunda razón elemental, señor Presidente: la democracia no es compatible con el caudillismo. Una cosa es decir: hay en nuestra tradición histórica personalidades fuertes, y el régimen político siempre se ha estructurado en torno a personalidades fuertes, y la personalidad fuerte institucionalizada es el Presidente de la República; pero otra cosa muy distinta es darle a una persona todas las atribuciones; fomentar, incluso, que no las comparta con su propio Consejo de Ministros que él nombra —porque ése es el sentido de la crítica que ha hecho el doctor Ferrero al PPC—; y, adicionalmente, pretender que ese Presidente de la República, en pleno ejercicio de tanto poder concentrado, pueda ser reelegido.

Esto no tiene nada de moderno. Lo moderno es vigencia de instituciones sobre las personas. Lo que tenemos que darle a nuestra juventud es la experiencia del mundo democrático que, a diferencia de todos los absolutismos, apuesta a instituciones que se relacionan entre sí y donde los políticos somos "aves de paso", no al endiosamiento de una persona. Y, sin embargo, ni por eso ni por lo que significa nuestra tradición constitucional, ustedes toman en cuenta lo que aquí implica instaurar la reelección.

Un gobierno que mira a la reelección distorsiona la lógica de sus decisiones; toma decisiones en función del calendario que se viene, no en función de la naturaleza de las cosas y de las necesidades del país.

Ustedes acaban con la igualdad de oportunidades, porque aquí no estamos ni en Europa ni en Estados Unidos. Ustedes, desde el gobierno, ya han hecho una relación estrecha con una cúpula empresarial y con grandes medios de comunicación, que ha sido definitoria en todo lo que hoy dicen las encuestas, tan o más definitoria que las cosas que ha hecho el Gobierno.

Pero, además, hay uso de recursos públicos, señor. Y si no, ¿qué significa ese *spot* que se nos mete en nuestras casas hablándonos de la oportunidad que no existe para la mayoría de los peruanos? ¿Qué significa que hasta un niño de tres años —como ni nieto— me tararee esa canción, y me la tararea porque cualquiera que ve la televisión tiene ese bombardeo? ¿Quiénes pagan ese bombardeo? Gracias, doctor. Lo pagamos todos. ¿Eso no es el ejercicio del poder para salir, obviamente, mejor parado en las encuestas? ¿Cuánto de eso va a haber cuando estemos cerca de una campaña electoral?

Si aun sin reelección, aun con candidatos con contradicciones entre sí —entre Presidente y candidato— en las elecciones del 90, hubo un peso enorme del aparato estatal en favor de un candidato, ¿cómo va a ser cuando ese candidato sea nada menos que el Presidente de la República?

Ustedes están consagrando la desigualdad de oportunidades en una elección, el manejo corrupto de los resortes del poder. Y no es solamente un problema de si es legal o si es ilegal. Se usa el poder extralegalmente; se usa, porque se busca el apoyo, la continuidad del apoyo de sectores económicos, de sectores con poder a partir del ejercicio del poder.

Y no olvidemos, señor Presidente, que el presidente de la República, señor Fujimori, fue Presidente de la República no porque el país mandara al tacho a los partidos, como acá se ha dicho. Él sacó sólo veinticuatro por ciento en la primera vuelta. Recibió el apoyo del APRA y las izquierdas. Yo fui parte de los equivocados, y con ese apoyo fue Presidente.

Entonces, no se puede decir que en el 90 se mandó al tacho lo anterior. Para mandar al tacho lo anterior, es decir para el 5 de abril, tuvo que dar un golpe; y con el golpe sí aprovechó que había una crisis muy profunda, sí, crisis de los partidos. Pero la crisis de los partidos no se resuelve mandando al tacho a los partidos; la crisis de los partidos no se resuelve encumbrando a un semidios y queriendo que tengamos otro Leguía. La crisis de los partidos será resuelta cuando construyamos instituciones: Parlamento, Poder Judicial y partidos políticos y Poder Ejecutivo con capacidad, con capacidad de dirigir, de conducir, pero no de reemplazar.

Aquí va a ser muy difícil que se repita la historia

de Bush o la historia de Carter. Aquí, la historia va a ser la continuidad. Pero, adelanto, la continuidad también con nuestra historia: caerá después ese gobierno autoritario con sus ideas, con sus obras, y eso está mal. Y lo digo aun cuando esté de acuerdo o en desacuerdo con muchas ideas u obras. Lo tengo que decir, porque no podemos seguir la política de bandazos, pero el autoritarismo es el punto de partida para la política de bandazos. Llegamos así, señor Presidente, a la autocracia, no a la democracia.

Pero yo quiero acá hacer una defensa del Partido Popular Cristiano, no solamente por la simpatía de Lourdes Flores, que todos compartimos, sino porque ha sido injustamente acusado. Se le acusa de querer desestabilizar al Presidente de la República. ¿Por qué? Porque las propuestas que hace —muchas de las cuales, en perfecta coincidencia, están planteadas también en mi dictamen, en el dictamen del MDI— la propuesta significa que queremos acabar con los ministros-secretarios, definición de Alan García, o queremos acabar con los gabinetes semifantasmas, definición no explícita pero real de Fujimori.

Queremos que haya efectiva responsabilidad política. Y lo único que se está planteando es que, para determinadas atribuciones claves, ese poderosísimo Jefe de Estado Jefe de Gobierno tenga que tener acuerdo de su Consejo de Ministros, de los ministros que él nombra. ¿Y por qué ocurre esto, señor? Porque el Presidente es irresponsable, y porque queremos que el Parlamento pueda ejercer la fiscalización efectivamente. Y esto vale tanto para el Consejo de Defensa Nacional como para el Consejo de Ministros.

Queremos que haya efectiva capacidad del Presidente de gobernar con su equipo, pero compartiendo decisiones. Democracia no es el poder en una mano, señor; democracia es el poder en muchas manos. Ya hay una institución que es el Parlamento, y hay una institución que es el Poder Ejecutivo; pero, en la forma en que ustedes presentan su proyecto, continuando el error de la Constitución del 79, el Poder Ejecutivo es un hombre, una persona: el Presidente de la República. Y nosotros queremos que se compartan responsabilidades.

Por eso se escandalizan algunos miembros de la mayoría. Ya en un debate me planteó un ilustre miembro de la mayoría que yo quería desestabilizar al Presidente porque en el proyecto del MDI decíamos que por corrupción o por infracción de la Constitución debe ser posible acusar al Presidente durante su mandato.

¡Qué curioso, señor! Mientras América Latina camina a que el poder se comparta y uno fiscalice al otro —por eso cae Collor de Mello y por eso cae Carlos Andrés Pérez—, en el Perú se quiere que el Presidente sea reelegible, todopoderoso e intocable. ¡Esto es un emperador, señores! Esto no es un Presidente en ningún diseño constitucional. El modelo de ustedes es casi absolutista: es el poder en una sola mano.

Y nosotros insistiremos, señor: no a la reelección; sí a que el Presidente sea un jefe poderoso del Poder Ejecutivo, pero no con todo el poder; que comparta las responsabilidades con su Consejo; que tenga que discutir, no de igual a igual, porque él los nombra o los saca; pero sí discutir con un Consejo aquellas decisiones que, como los decretos de urgencia, pero también como otros actos, incluso capaces de llevar a la guerra, tienen que ser compartidas. Y que el Parlamento pueda ejercer la fiscalización sin llegar a la crisis máxima, sin tener que usar sólo la acusación constitucional.

Pero también queremos, señor, que los corruptos puedan ser acusados a tiempo; también queremos, señor, que no sea un cuento la defensa de la Constitución. Así que estamos haciendo una Constitución para que siga usándose, literalmente, como le da la gana al poderoso. ¿Para qué tanto revuelo? Aprobemos, entonces, el proyecto del doctor Moreyra, de tres artículos; todo el poder para él y se acabó la Constitución.

Hacemos una Constitución para que quienes incumplan la Constitución sean sancionados y para que hayan tres condiciones que lleven a que cualquier autoridad, empezando por la más poderosa, se cuide de incumplir la Constitución.

En síntesis, y para terminar, señor Presidente, quiero sólo decir que me opongo y me opondré a la autocracia; que el MDI entiende que no hay salida para el Perú sin una democracia efectiva y eficiente, con un gobierno que pueda gobernar y que sea controlado. No creo en el poder absoluto; no creo en los presidentes que van a salvar al país. Al Perú lo salvamos todos participando, discutiendo y hasta peleando entre nosotros, o el Perú no tiene salida, no será país viable, señor.

Y termino diciendo: ¿ustedes creen que los cambios constitucionales van a traer seguridad jurídica? Yo les digo no, señor; porque, cuando ustedes dejen de ser mayoría y el pueblo, con razones, cambia, si eso es democracia, allí caerá con ustedes el orden jurídico que están construyendo.

Y nosotros queremos sí reglas de juego para todos y permanentes. No queremos la lógica que ha sido

siempre la lógica de todos los dictadores en el Perú: cada uno con su Constitución bajo el brazo; cada uno con sus reglas a la medida, como un sastre; cada uno haciendo imposible que la lógica de la continuidad y de la renovación, que es inherente a la democracia, permita que el Perú avance.

Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Joy Way Rojas.

El señor JOY WAY ROJAS (NM-C90).— Gracias, señor Presidente.

Sé que estamos un poco al filo de la suspensión de las labores de esta jornada. Y de todas maneras, le agradezco la oportunidad de intervenir en este momento porque creo que, en el transcurso de la mañana, se han vertido una serie de argumentos y posiciones que creo que es conveniente dar una repuesta a la mayor brevedad posible.

No voy a desconocer, señor Presidente, mi sesgo técnico, poco apasionado y emotivo y en mucho de los casos, como corresponde parece en estos temas; pero sí trato de analizar los argumentos con la mayor rigurosidad posible, profesionalmente hablando.

Cuando en oportunidad que tuve... que intervine para sustentar nuestra propuesta sobre Régimen Económico, yo dije que una Constitución o la calidad de una Constitución dependía fundamentalmente de las características y de la adecuada armonía dentro de las tres columnas fundamentales que conforman la Constitución.

Lo primero, los Derechos Fundamentales, donde se traducen los objetivos y las aspiraciones de nuestro pueblo.

La segunda gran columna, relativa al Régimen Económico, donde tratamos de expresar allí todo un marco claro, eficaz para poder promover el crecimiento, las inversiones, la producción, la generación de empleo, conjuntamente con una sana y creciente recaudación que nos permita atender todos esos derechos y objetivos sociales que están plasmados en el primer título de la Constitución y, por tanto, buscar ese bienestar que todos perseguimos.

Y la tercera gran columna es la estructura del Estado. La estructura del Estado, en realidad, es la organización que debe tener un Estado que, guardando el adecuado balance de poderes y autonomía de los mismos, asegure una organización eficaz, eficiente, moderna, ágil, para poder lograr esos grandes objetivos —que no me canso en recordar lo que mencionó la doctora Lourdes Flores—, lograr la pacificación y el bienestar económico y social de nuestra población.

A estas alturas del debate, señor Presidente, tenemos aprobados las dos columnas fundamentales y una gran parte de la correspondiente a la estructura del Estado, con un nivel de consenso promedio en cada artículo superior al ochenta por ciento. Con lo cual, yo me felicito tremendamente, porque justamente eso contradice lo que puede pretenderse asociar esta Constitución con un proyecto personalista o exclusivo de una bancada. No: hay un tremendo consenso.

Como dije, hemos concluido con un gran nivel de consenso en la parte del Poder Legislativo; con un alto nivel de consenso en la parte del Poder Judicial —hay un aspecto por terminar—; y ahora estamos abordando el Poder Ejecutivo.

El tema central en este capítulo, señor Presidente, la reelección presidencial inmediata. Para sustentar mi posición a favor de la reelección inmediata —por una sola vez, en este caso, aunque mi posición original ha sido indefinida—, quiero, en primer lugar, precisar algunos conceptos de partida.

En primer lugar, la reelección no constituye un tema ni filosófico ni doctrinario ni constitucional ni mucho menos religioso o moral. Yo creo que debemos partir muy claramente en esto. No se es ni más ni menos democrático, ni más ni menos constitucional, al aprobar, al optar por la reelección o la no reelección.

Como han dicho ya dos conocidos constitucionalistas que son contrarios a la reelección, como el doctor Manuel Aguirre Roca, quien leí un artículo hace poco en el diario *Expreso*, él decía claramente que el tema de la reelección es un tema eminentemente técnico. Y otro constitucionalista que también es contrario a la reelección, el doctor Francisco Eguiguren, dice que éste es un tema fundamentalmente de carácter político y muy poco de jurídico, y lo ha dicho en el diario *Expreso*.

En consecuencia, creo que es fundamental partir del siguiente aspecto: que el tema de la reelección presidencial es un tema o técnico o político, o una combinación de ambos; pero de ninguna manera es de orden filosófico, doctrinario, constitucional o de conciencia.

En el contexto de lo indicado, Presidente, paso a sustentar mi posición a favor de la reelección inmediata.

Se dice que llevamos una posición invariable de consigna. Yo quiero decirle personalmente, Presidente, que si bien adhiero a esta posición desde hace algún tiempo atrás, sin embargo, lo que mayor tiempo le he dedicado en los últimos meses es justamente a evaluar, analizar, investigar sobre los argumentos que presentan los partidos de la minoría para contraargumentar sobre la reelección inmediata. Y por eso, antes de sustentar mi posición de por qué sí la reelección inmediata, quiero comentar algo sobre los argumentos de la oposición respecto al por qué no.

Se han mencionado fundamentalmente cuatro, que, en una y otra forma, lo han estado mencionando casi todos los que me han precedido en la palabra. Se ha hablado de la experiencia negativa de Leguía, un argumento; otro, la tradición constitucional; tercer argumento, peligro de manipular al pueblo en favor de su propia candidatura; cuatro, democracia es alternancia y no reelección, que es toda una frase muy bonita que acuñó el doctor Henry Pease.

Veamos primero el tema de la reelección, el tema del argumento negativo como consecuencia de las experiencias del presidente Leguía.

La oposición se muestra preocupada por la suerte que podría correr un Presidente reelecto inmediatamente, y como ejemplo recuerda la tragedia de Augusto B. Leguía. Se pretende establecer una relación de causalidad entre la reelección y el fracaso de un gobierno, el fracaso de un país.

Creo que aquí es importante revisar la historia. No soy historiador, pero me he referido justamente a ello para buscar justamente el contenido de los argumentos que podían haber sustentado esta posición.

He podido encontrar, revisando todos los libros, especialmente los de Basadre, que el endiosamiento de Leguía comenzó a erosionarse con la corrupción de sus allegados desde su primer gobierno y con la paranoia que generó todo un sistema de soplonería y espionaje.

Esta erosión se agravó, sin duda, con la reforma constitucional que aprobaba la reelegibilidad indefinida y que fue promulgada por Ley 5857 de 1927. A su amparo, Leguía se presentó como candidato único para su segunda reelección y tercer mandato en las elecciones del 4 y 5 de agosto de 1929, para un nuevo período de cinco años. Debo hacer notar que también en esa oportunidad se cerraron hasta los medios de comunicación; entre ellos, el diario más conocido, *El Comercio*.

Pero, señor Presidente, lo que realmente derribó a Leguía no fue la reelección, a pesar de su carácter indefinido, sino el desastre económico —y hay que revisar la historia económica nacional y mundial— generado por el famoso "Viernes Negro" de la Bolsa de Nueva York, el 24 de octubre de 1929, que afectó a todo el mundo y concretamente al Perú, cuya política hacendaria estaba entonces basada fundamentalmente en empréstitos.

En el Perú, la depresión causó inmediatamente muchos problemas. Entre ellos, voy a mencionar los siguientes: los efectos de la fuerte caída del precio del algodón y de la lana en el mercado internacional; acentuación de la caída del precio internacional del azúcar; inestabilidad monetaria por la baja del cambio; restricciones en el crédito; disminución notable de las ventas; dificultades para colocar el saldo de la segunda serie de empréstitos de cien millones de dólares, con el cual se financiaba al Gobierno; colapso del comercio de importación; merma sustancial de los ingresos fiscales; desempleo creciente; alarma y angustia generales; paralización de las obras públicas, punto fuerte de Leguía, con el consiguiente desempleo masivo; imposibilidad de continuar la política hacendaria basada en empréstitos.

Todo eso aceleró el desgaste del gobierno y preparó el ambiente para su caída, propiciada por el Partido Civilista, por los ex leguiistas, por la agitación universitaria y las campañas periodísticas, y por los amigos y parientes de la enorme cantidad de presos políticos y desterrados.

La prueba de que la sublevación de Sánchez Cerro, el 22 de agosto de 1930, fue fruto de feroz crisis económica es el hecho de que cayeron paralelamente —como se cayó en el país— en otros países también, como, en 1930, cayó Hernán Siles, en Bolivia; Emilio Portes Gil, en México; Hipólito Yrigoyen, en Argentina; y Washington Luis Pereira de Souza, en Brasil; y, en 1931, Carlos Ibáñez del Campo, en Chile.

Esta ola de gobiernos derribados obedeció al descontento y desesperación generados por la tremenda crisis económica mundial. En consecuencia, es insustentable asociar fracaso del gobierno como consecuencia de la reelección; es una relación de causalidad falaz.

El segundo argumento, la tradición constitucional. Se dice que la posibilidad de reelección inmediata, aunque sea por un solo período, es totalmente ajena a la tradición republicana y constituiría un salto al vacío, como mencionó el doctor Chirinos.

Si ése es el punto de vista, habría que recoger en

la Constitución el golpe de estado —cosa que es un absurdo—, porque ésa es la tradición republicana.

Entre 1821 a 1903, año en que termina Eduardo López de la Romaña su mandato iniciado en 1899, hubieron treinta y cinco gobiernos, sin contar los dos gobiernos de Ramón Castilla, que duraron, respectivamente, seis y siete años. El promedio de duración de esos treinta y cinco gobiernos fue de dos años y cuatro meses, a pesar de que incluimos en esos treinta y cinco gobiernos los que duraron cuatro años, como el caso de José Balta, Manuel Pardo, Remigio Morales Bermúdez, Nicolás de Piérola y Eduardo López de Romaña.

Desde 1904, en que murió Candamo después de un año de gobierno, se sucedieron veintitrés gobiernos hasta 1990. De ellos, sólo diez terminaron normalmente sus períodos. La tradición republicana ha sido, pues, lamentablemente, el golpe y el gobierno fortísimo.

Tercer argumento: peligro de manipular el pueblo. Se dice que al Presidente que piensa presentarse a la reelección inmediata puede manipular al pueblo a favor de su propia candidatura.

Mi colega, el doctor Carlos Ferrero, argumentó largamente sobre ese punto. Solamente quiero agregar que esto es minusvalorar el criterio del pueblo peruano. Y pensar que no se puede asegurar la limpieza de las elecciones es prejuzgar el comportamiento del gobierno y considerar que los partidos políticos y los delegados de los organismos y del periodismo internacionales son incapaces de vigilar el comportamiento electoral.

Cuarto argumento, referido a que la alternancia es democracia. Se dice que la alternancia en el gobierno es necesaria para preservar la democracia y asegurar el buen gobierno. Palabras textuales del doctor Henry Pease. Tomé nota cuando estuvimos en la reunión de Constitución.

Si hubo algo en el Perú y en el resto de América Latina, fue alternancia múltiple y veloz en el gobierno, pero eso no aseguró la democracia ni el buen gobierno. De hecho, la eficiencia en el gobierno ha estado ligada a la duración. Para muchos, a pesar de sus errores y éxitos, los mejores gobiernos del Perú han sido los de Ramón Castilla, de seis y siete años; de Augusto B. Leguía, de cuatro y once años; de Manuel Odría, ocho años. Todos ellos, elegidos; en el caso de Odría, confirmado por elección.

Finalmente, para terminar, Presidente, déjeme decir solamente dos argumentos de por qué sí. Uno, de carácter principista, que lo manifesté en oportunidad de las reuniones de la Comisión de Constitución.

Es cierto que la libertad del pueblo, para que el país pueda funcionar, es canalizada por los gobernantes; pero donde la libertad del pueblo debe ser absoluta y plena, sin recortes, es precisamente en la elección de sus gobernantes, que serán los llamados a canalizar su libertad en muchos casos.

La elección de los gobernantes por el pueblo debe ser no sólo periódica y secreta; sino, por encima de todo, absolutamente libre. Recortarle al pueblo ese derecho es herir a la democracia en su raíz, en su punto de partida: el gobierno del pueblo; y recortar la libertad de los ciudadanos es herirlos en su raíz, como dije... Si algo caracteriza al ser humano, más que la racionalidad, que en mayor o en menor grado se da hasta en los animales y que se da plenamente si creemos en ellos, en los ángeles, es la libertad.

Respetamos esa libertad. Los que por voluntad del pueblo tenemos el encargo de orientarla y canalizarla, a través de la Constitución, no le recortemos al pueblo su derecho a elegir a los gobernantes que le dé la gana, por usar la profunda frase española; inclusive, a un candidato que haya cometido el "delito" —para la oposición— de realizar un gobierno creativo y fecundo. Si el pueblo quiere reelegirlo, ¿quién se lo puede prohibir? Y si el pueblo quiere rechazarlo, ¿quién se lo puede prohibir?

Característica esencial de la democracia es que el gobierno del pueblo y por el pueblo sea para el pueblo, al servicio del pueblo. Precisamente, para que un gobierno pueda ser para el pueblo, debe permitírsele al pueblo que lo reelija si considera que realmente lo está sirviendo.

Hay un último criterio, ya más de visión de futuro, trayendo a colación un poco el argumento de la doctora Lourdes Flores, pero en un sentido positivo.

En los países más desarrollados, existe la reelegibilidad del presidente o del primer ministro o jefe de gobierno, que es su equivalente en las monarquías. La reelección de gobernantes o de primeros ministros que equivale a presidentes en las monarquías es usual y normal en los países que han logrado mayor desarrollo.

Así como es beneficioso para el país que sean reelegidos para el Parlamento personas que han adquirido ya experiencia gubernativa y han demostrado capacidad y prudencia, es bueno que por una vez inmediata pueda ser reelegido un presi-

dente que ya no tendrá que consumir algunos meses en aprender y adaptarse al timón del gobierno y que puede gobernar sin cortoplacismos, con visión de futuro.

Prolongar por un período más la posibilidad de gobernar es librar a los gobernantes de la mente cortoplacista, sin visión de futuro, sin sentido de estadista; es también librar de cortoplacismos a los empresarios e inversionistas temerosos de que las reglas del juego no tengan tiempo de fraguar y arraigar y demostrar todas sus ventajas y virtualidades que dificulte el que otro gobierno las cambie alegremente.

Señor Presidente: Justamente, la tradición y la alternancia obligatoria que ha existido en el Perú ha generado una cultura de corto plazo: gobernantes, presidentes, partidos de mentalidad corta, que ha generado simplemente conductas egoístas. Podemos ver claramente la experiencia de los distintos gobiernos: sólo se piensa en lo que puede realizar su período gubernamental; nadie piensa, nadie quiere inaugurar o hacer obras para que lo inaugure el siguiente: mentalidad de corto plazo.

Y lo mismo se traduce a las instituciones y a los empresarios, donde nuevamente el empresario que se inscribe en ese marco tiene también, naturalmente y lógicamente, una visión de corto plazo, especulativa. Por eso que se han inventado las famosas depreciaciones aceleradas para hacer una inversión, pero que se deprecie durante el plazo del presidente, recuperar el dinero y hacer las utilidades que espero.

Señor, un país con mentalidad de corto plazo está condenado al subdesarrollo. Eso es definitivo. Ésa es la historia del mundo.

Señor, los accionistas de una empresa, o sea, los votantes que son los dueños de la empresa, se reúnen y reeligen a sus directivos si los consideran capaces, o los cambian si los consideran que ya no son beneficiosos para la empresa.

El Perú es una gran empresa de historia y de destino, de construcción del bien común y de un alto nivel y calidad de vida para los millones de seres humanos afincados en esta tierra. Que sus accionistas, que sus ciudadanos, que sus dueños y votantes decidan libremente si confirman o si cambian a sus directivos. No tratemos a los ciudadanos, dueños del país, votantes, electores, como disminuidos, como cretinos que no saben lo que les conviene elegir o rechazar.

Este viejo pueblo peruano, sabio y escéptico, golpeado por ese gran maestro de la vida que es el dolor y el infortunio, pero, al mismo tiempo, alegre y bromista, con sentido de humor y aun de sorna, no se deja engañar: sabe distinguir las promesas reales de los *cantos de sirena*. Dejémosles elegir libremente su camino.

Gracias, Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Muchas gracias. Se suspende la sesión hasta las 16 horas y 59 minutos.

—A las 13 horas y 55 minutos, se suspende la sesión.

Revisado por:
Carlos H. Camba Barreto**.**

DEBIDO A LA IMPORTANCIA DE LOS TEMAS TRATADOS EN ESTA SESIÓN, SE HA TRANSCRITO TEXTUALMENTE LA GRABACIÓN DE LAS INTERVENCIONES DE TODOS LOS SEÑORES CONGRESISTAS. DICHA TRANSCRIPCIÓN SE SUSTENTA EN LAS VERSIONES GRABADAS DEL DEBATE, ASÍ COMO EN LAS ACTAS APROBADAS

29ª B-1 SESIÓN
(Vespertina)

MIÉRCOLES, 4 DE AGOSTO DE 1993

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES JAIME YOSHIYAMA

Y

RAFAEL REY REY

SUMARIO

Se pasa lista.— Se reabre la sesión.— Continuando con el debate del Capítulo IV, Poder Ejecutivo, correspondiente al Título IV, De la Estructura del Estado, del proyecto sustitutorio contenido en el dictamen en mayoría de la Comisión de Constitución y de Reglamento, se aprueban los artículos 123º al 132º; a pedido del señor Moreyra Loredo, la votación del artículo 126º, referido a la reelección presidencial, se realiza en forma nominal.— Previa su admisión a debate, se aprueba la resolución legislativa que autoriza el viaje del señor Presidente de la República, en visita oficial, a la República de Bolivia para asistir a la ceremonia de transmisión de mando presidencial.— Se suspende la sesión.

—A las 17:00 horas, bajo la Presidencia del señor Jaime Yoshiyama e integrando la Mesa Directiva los señores accesitarios Andrés Reggiardo Sayán y Manuel La Torre Bardales, el Relator pasa lista, a la que contestan los señores **Miguel Grau Seminario**(1), Amurúz Gallegos, Barba Caballero, Barreto Estrada, Barrón Cebreros, Bedoya de Vivanco, Blanco Oropeza, Cáceres Velásquez (Pedro), Cáceres Velásquez (Róger), Carpio Muñoz, Carrión Ruiz, Castro Gómez, Colchado Arellano, Cruz Arrunátegui, Cruzado Mantilla, Cuaresma Sánchez, Chávez Cossío, Chávez Romero, Chú Meriz, Díaz Palacios, Donayre Lozano, Fernández Arce, Ferrero Costa, Figueroa Vizcarra, Flores-Araoz Esparza, Flores Nano, Freundt-Thurne Oyanguren, Gamarra Olivares, Gamonal Cruz, García Mundaca, García Saavedra, Guerra Ayala, Helfer Palacios, Hermoza Ríos, Huamanchumo Romero, Joy Way Rojas, Kouri Bumachar, Larrabure Gálvez, León Trelles, Lozada de Gamboa, Marcenaro Frers, Matsuda Nishimura, Meléndez Campos, Moreyra Loredo, Nakamura Hinostroza, Ocharan Zegarra, Olivera Vega, Ortiz de Zevallos Roédel, Pajares Ruíz, Paredes Cueva, Patsías Mella, Pease García, Reátegui Trigoso, Rey Rey, Roberts Billig, Salgado Rubianes de Paredes, Sambuceti Pedraglio, Sandoval Aguirre, Serrato Puse, Siura Céspedes, Tello Tello, Tord Romero, Torres y Torres Lara, Torres Vallejo, Tudela van Breugel-Douglas, Vega Ascencio, Velásquez Gonzáles, Velásquez Ureta, Velit Núñez, Vicuña Vásquez, Vilchez Malpica, Villar de Posadas, Vitor Alfaro, Ysisola Farfán, Zamata Aguirre y Zevallos Ríos.

Ausente, el señor congresista Sotomarino Chávez.

El señor PRESIDENTE.— Con el quórum correspondiente continúa la sesión permanente.

(1) Por R.L. Nº 23680 (13/10/83), se dispone permanentemente una curul, en el Hemiciclo del Congreso, con el nombre del Diputado Miguel Grau Seminario. La lista de asistencia comenzará con el nombre del Héroe de la Patria, MIGUEL GRAU SEMINARIO, tras cuyo enunciado la Representación Nacional dirá ¡PRESENTE!

Continuando con el debate se aprueban los artículos 123º al 132º, correspondientes al Capítulo IV, Poder Ejecutivo, del Título IV, De la Estructura del Estado, del proyecto sustitutorio contenido en el dictamen en mayoría de la Comisión de Constitución y de Reglamento

El señor PRESIDENTE.— Continúa el debate del Capítulo IV, Poder Ejecutivo, del Título IV, De la Estructura del Estado.

Tiene la palabra el doctor Ernesto Gamarra.

El señor GAMARRA OLIVARES (FIM).— Quisiera en primer lugar, señor Presidente, referirme —aunque las referencias que voy hacer, en la gran mayoría de los casos, no son ausentes— a una cosa que trató o mencionó el congresista García Mundaca, que me parece totalmente equivocada y errada.

Probablemente lo haya planteado o lo quiera plantear de buena fe, pero es un gran error cuando él sugería una modificación en la Constitución para que el Presidente de la República sea hijo de peruanos. Y digo que es un gran error porque, para mencionar dos casos en el Perú, los de Grau y Bolognesi, a los que nadie puede discutirle el valor histórico que tienen, hubieran estado impedidos, por una norma de este tipo, de ejercer la Presidencia de la República.

Pero creo que el congresista Carpio fue injusto en la crítica que hizo de Gustavo García Mundaca, porque fue precisamente un miembro de su propia bancada, el congresista Chirinos Soto, quien fue el precursor de esta xenofobia absurda y ridícula cuando, en unas declaraciones muy mentadas, decía que el señor Fujimori no podía ser Presidente porque era peruano de primera generación; incluso, llegó a afirmar de que no podía ser Presidente porque su madre no hablaba bien el castellano.

En todo caso, espero que eso quede desterrado no solamente de la discusión de un tema constitucional, sino de la mentalidad del Perú.

Quería también aclarara a una afirmación que hizo el congresista Ferrero. Él sí debe estar por ahí, porque siempre anda dando vueltas por todas partes... Sí, sí, sí ya me imaginaba. Él decía que los medios de comunicación del Estado no tienen ninguna importancia.

Yo le recomiendo a Carlos Torres que lo lleve un poco más de viaje a Carlos Ferrero, y se dará cuenta de que el *Canal 7*, señor Presidente, si bien en algunos lugares está inoperativo, es la mayor red televisiva que existe en el Perú; más grande aun que el *Canal 5* o *Panamericana Televisión*. En consecuencia, para que vea la importancia que tienen los medios de comunicación del Estado.

Se ha hecho y se ha mencionado mucho a, y se ha comparado mucho el gobierno de Leguía con la circunstancia histórica que vivimos. El último orador de la mañana, el congresista Joy Way, probablemente haya leído a Basadre de atrás para adelante y, entonces, no ha comprendido exactamente lo que significó y la similitud que puede haber entre lo que era el gobierno de Leguía y lo que es este gobierno.

Si yo le leyera no solamente los discursos, sino la base doctrinaria y las intervenciones de lo que ellos entendían como la filosofía de la patria nueva, encontrará una gran similitud con las declaraciones que ahora se hacen, cuando se dice que había que despreciar al pasado por sus errores, sus claudicaciones y su atraso; cuando se hablaba de las castas partidarias; cuando se hablaba de la casta oligárquica-civilista; cuando se denostaba contra todo lo que era agrupaciones y partidos políticos.

El congresista Ferrero también lo hizo, como un émulo de Rada y Gamio —hasta parecido físico tiene, señor Presidente, acá hay un retrato de él, que yo invito después para que pasen a verlo en el corredor—, cuando atacaba a los partidos políticos. Y el congresista Ferrero tiene mucha experiencia en eso, ¿no es cierto? Él ha pertenecido a la Democracia Cristiana, si no me equivoco; ha sido del SODE; con Morales Bermúdez estuvo en la lista... de Diez Canseco, perdón...

El señor PRESIDENTE.— Doctor Gamarra: Le pido por favor que se dirija, en primer lugar, a la Presidencia y, en segundo lugar, que evite el diálogo. Usted normalmente es un excelente orador. No malogre su imagen.

El señor GAMARRA OLIVARES (FIM).— Gracias, señor Presidente. Voy a dirigirme a la Presidencia.

Pero, efectivamente, hay una serie de similitudes con lo que sucedió durante el gobierno de Leguía, y cómo Leguía del segundo gobierno, osea desde 1919 hasta el año 23, tiene resonantes éxitos en una serie de temas.

Yo tengo cinco minutos, Anastasio; si no, encantado de la vida. Pero también me voy a referir a ti.

Por ejemplo, Anastasio Vega decía en la mañana que, según Haya de la Torre, el mejor gobierno que había era el de Leguía. Pero él comenzó su discurso hablando pésimo de Haya de la Torre; pero, cuando le conviene, lo cita para decir que

Leguía sí era un buen presidente: en eso sí Haya de la Torre tenía la razón; en todo lo demás, no.

Señor Presidente, si nosotros revisáramos verdaderamente la historia y viéramos...

Disculpa, Anastasio, tú sabes que siempre las concedo, pero en esta oportunidad el tiempo... salvo que el Presidente sea tan generoso como con los de Renovación y me conceda veinte minutos.

Señor Presidente, a Leguía, los calificativos que le puso la mayoría de su Parlamento, incluso, dan vergüenza en este momento repetirlos, porque lo llamaban "el gigante del Pacífico", "el nuevo Wiracocha", a Leguía.

Es famosa la anécdota cuando le van a llevar un regalo por su onomástico; el Consejo de Ministros le llevan un retrato del propio Leguía y le dice: "No hemos podido encontrar nada tan grande para regalarte que tu propia imagen". Ahí nace la anécdota esa de que su ministro lo trata de tú, y le dice: "Leguía, solamente a Dios y a ti les podemos tratar de tú".

Y, sin embargo, todo ese éxito económico, producto de la Primera Guerra Mundial, todos esos arreglos y negociaciones, la llegada al Perú de la International Petroleum, la entrega de los ferrocarriles a los ingleses, hacen y levantan una ola que aprueba la reelección de Leguía el año 23 y, posteriormente, la reelección ya indefinida; y coincide con lo que mencionó Víctor Joy Way: con una crisis económica que se da a nivel mundial y que repercute en el Perú.

Pero eso no es lo que perjudica al gobierno de Leguía. Lo que perjudica al gobierno de Leguía es precisamente esa docilidad de su Parlamento, esa falta de crítica de su Parlamento, que lo convierte en un dios y lo pierde, señor Presidente. Ésos son los riesgos que trae la reelección.

Y la reelección no se puede analizar simplemente, como ha pretendido por alguno de la mayoría, en abstracto, sino que tiene que ponerse en el momento preciso que vive el país; pero más que en el momento del país, en la legislación que nosotros tenemos, en la propia Constitución que hemos aprobado.

Tenemos un Presidente o tendríamos un Presidente, con la nueva Constitución, que puede disolver el Congreso sin causa; que puede dictar medidas extraordinarias en lo económico, en lo financiero, con fuerza de ley; que la institución de la Presidencia del Consejo de Ministros se reduce a convertir a su titular en un simple portavoz del Presidente; el sistema electoral, con esta variación que se le ha hecho, también es un sistema electoral muy discutible. En consecuencia, estamos avanzando en un régimen presidencialista, de lo que era la Constitución del 79 a esta nueva Constitución.

En esas circunstancias, se presenta, se plantea la reelección. En consecuencia, estamos convirtiendo a un superpresidente y encima le damos la posibilidad de la reelección. Ésa es la cuestión discutible.

Y bien decía el congresista Ferrero —aunque solamente se quede en su propósito— de que debe haber un mecanismo electoral que sea imparcial, moderno, eficaz; pero sabemos que nuestro mecanismo electoral no es así. En consecuencia, si hubieran reglas claras, si hubiera posibilidad de control, como lo que mencionaba Henry Pease, lo que hay en Estados Unidos, un Parlamento en Estados Unidos que realmente fiscaliza al presidente.

Hemos leído ayer en un diario —por ejemplo— cómo el Senado norteamericano no solamente llama al embajador que va a nombrar el Gobierno de los Estados Unidos en el Perú para ratificarlo, sino que el Senado le da recomendaciones al embajador, nombrado por el Ejecutivo, de la política que él debe seguir en el Perú.

Comparar, entonces, el sistema norteamericano con el peruano es un absurdo, porque hay una gran diferencia, y no solamente en la Corte Suprema, en la opinión pública y los medios de comunicación.

En consecuencia, señor Presidente, yo creo que la reelección en sí no es un mecanismo antidemocrático; no es antidemocrático, como algunos sugieren; pero sí se puede convertir en algo antidemocrático cuando se está dotando de superpoderes a la persona que puede ser reelegida.

Yo me imagino, por ejemplo, a un presidente —no hablemos del señor Fujimori, hablemos de cualquier otro presidente— que, con esta Constitución y con reelección, dicta medidas extraordinarias...

Acá termino, salvo que me conceda el señor Olivera una ampliación. Gracias, señor Presidente.

Imagínense ustedes un presidente —no piensen en su Wiracocha, piensen en cualquier otro personaje— que dicta medidas extraordinarias en lo económico, disuelve el Congreso y, encima, tiene un nuevo mecanismo electoral; y esa persona va a una reelección en esas condiciones. Eso es lo que estaríamos aprobando con el tema de la reelección.

Yo creo, señor Presidente, que los mecanismos de control son fundamentales para analizar un

tema de la reelección, y no se puede comparar con realidades totalmente distintas. Se ha mencionado el caso de España, se ha mencionado el caso de Estados Unidos, de Italia, de Francia; pero en cada uno de esos casos existen diferencias muy importantes.

En el caso de España, hay funciones que las realiza el propio Rey de España; o sea, comparten las funciones del poder tanto el Jefe de Estado como el Rey o el Monarca; lo mismo en Italia y lo mismo en Francia. En el caso peruano, se está aprobando la reelección, pero todo el poder está concentrado en una sola persona.

Yo creo, señor Presidente, que aprobar la reelección en medio de este texto constitucional va a ser —como muchos han mencionado— una Constitución pasajera; y, más que una Constitución, estamos aprobando, señor Presidente, el estatuto de un gobierno dictatorial.

Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Han pedido el uso de la palabra el doctor Luis Enrique Tord, que no está en este momento; el señor Carrión, que no está; el señor Carrión que acaba de llegar. Si usted desea, señor Carrión, ¿quiere hacer el uso de la palabra en este momento o en un momentito?... Muy bien, el señor Barrón, también... Han pedido el señor Ocharan.

Señor Ocharan, tiene usted el uso de la palabra; y, después, el señor Carrión. Cuando pidió usted el turno habían quince oradores. No desea hacer el uso de la palabra en este momento, muy bien. Le toca hacer uso de la palabra al señor Donayre que tampoco está, el doctor Antero Flores-Araoz que tampoco está, el doctor Ortiz de Zevallos.

Tiene la palabra el doctor Ortiz de Zevallos.

El señor ORTIZ DE ZEVALLOS ROÉDEL (R).— Gracias, señor Presidente.

Señor Presidente yo considero que, de todos los miembros del Congreso, yo soy la persona más vinculada al recuerdo del señor Leguía.

Tengo en mi poder un precioso reloj que me obsequió el señor Leguía, con una dedicatoria del 18 de abril de 1930, de eso hace sesenta y tres años. Quiere decir que ya yo era un amigo íntimo del señor Leguía.

He considerado al presidente Leguía como un gran presidente. Inició las irrigaciones de Cañete y de Huaral, e hizo en Huaral una auténtica colonización, que vivimos el día de hoy; inició las irrigaciones de Olmos, de esto hace más de sesenta y seis años. Si nosotros hubiéramos tenido un año o dos años más de gobierno de Leguía, ya tendríamos desde entonces las irrigaciones de Olmos y contaríamos con recursos financieros y de bienestar para contar con el suficiente bienestar.

Leguía fue autor de las obras portuarias del Callao. Anteriormente, se llegaba al Callao en barcos, y de los barcos se desembarcaba en lanchones. Durante su gobierno, hizo una grandiosa obra vial; fue en su gobierno que se llegó al Cusco en vehículo y a casi todas las capitales de departamentos. Tuvo lugar el saneamiento de Lima; se hizo todas las irrigaciones de Lima, Callao y balnearios. Construyó edificios que actualmente se exhiben como verdaderos modelos: el Ministerio de Transportes y Comunicaciones —entonces el Ministerio de Fomento— y las bases del actual edificio del Poder Judicial.

Organizó la Guardia Civil. Recuerdo haber estado presente cuando el doctor José Luis Bustamante y Rivero hizo un recuerdo del señor Leguía en el local del Colegio de la Policía, y eso desembalsó en una manifestación grandiosa que se le hizo al señor Leguía.

El doctor Andrés Aramburú y Menchaca, ex decano del Colegio de Abogados de Lima, catedrático emérito de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, el más antiguo de los catedráticos de todas las universidades del Perú, el sucesor de Alberto Ulloa Sotomayor, con motivo de la celebración del sesquicentenario del diario *El Comercio* —voy a terminar, señor, si me lo permite la Presidencia—, el señor Andrés Aramburú ha manifestado que todos los tratados que celebró el señor Leguía fueron necesarios y convenientes para el Perú.

Don Augusto tuvo el error de postular a la reelección en tres períodos; fue la causa de sus desdichas. Sería lamentable que al ingeniero Alberto Fujimori le sobreviniera encargo semejante por aceptar la reelección; más, si se tiene en cuenta lo prescrito en el artículo 204º, inciso 1), de la Constitución Política vigente, que señala que no puede postular a la Presidencia de la República ni a las Vicepresidencias "el ciudadano que, por cualquier título, ejerce la Presidencia de la República al tiempo de la elección o la ha ejercido dentro de los dos años precedentes".

Yo vi a don Augusto Leguía, antes de su primera reelección, en el año 1923, pasar por la avenida Wilson, en un coche al que le habían quitado los caballos y que jalaban los universitarios de Lima, presidido por una gigantesca manifestación delirante, que cubría desde el Arco de los Españoles —existente en ese entonces— hasta el Paseo Colón.

Leguía llegó al poder con gran fortuna y murió absolutamente pobre. Se encontraba en el Panóptico de Lima.

Considero que sería un error que el señor Fujimori aceptara postular a la reelección. Muy tristes recuerdos presagian funestos resultados si un presidente aceptara la reelección desde el poder. El presidente Fujimori cuenta para el futuro gobierno con muchas personas que le son cercanas y que pueden ser presidentes con más que suficientes títulos, como el ingeniero Jaime Yoshiyama.

Yo invoco este recuerdo de una vida, vivida desde entonces intensamente, para que el señor Fujimori reflexione y no postule a la reelección.

Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Muchas gracias; el doctor Vicuña; después.

Tiene la palabra el señor Jorge Figueroa; el doctor Vicuñ; después.

El señor FIGUEROA VIZCARRA (NM-C90).— Muchas gracias, señor Presidente.

El día de hoy estamos tratando un tema muy importante, como es el del Poder Ejecutivo. Sin embargo —ya se ha visto más temprano—, en la gran mayoría del articulado que se está proponiendo es muy parecido al de la Constitución de 1979.

Yo quiero referirme en este momento, señor Presidente, específicamente, al tema dedicado a la reelección presidencial.

Para comenzar, señor Presidente, yo quiero levantar un cargo que creo que es fundamental en este momento. Repetidas veces, en el transcurso del diálogo, de la información y del análisis de muchos parlamentarios en la mañana, siempre se ha tratado de plasmar que la reelección presidencial constituye para este Gobierno, para este Parlamento, una opción de propuesta hecha a la medida del señor Presidente de la República. Ellos quieren personalizar esta elección presidencial, fundamentalmente, viendo la figura del presidente Fujimori.

Yo no dudo que muchos de ellos, muchos peruanos, estén de acuerdo en ello. Pero yo creo, señor Presidente, que, fundamentalmente, lo que se está tratando de plasmar es un proyecto personal de la oposición. Y este proyecto personal consiste en no dejar pasar la figura del presidente Fujimori por el raciocinio, por el significado que pueda tener el presidente Fujimori para estas ideologías, para estos partidos, para estas personas.

Yo creo, fundamentalmente, señor Presidente, de que hay que entender de que la historia del Perú está avanzando y de que el Perú se está modernizando y que hay un tren rápido donde todo el pueblo peruano se ha levantado y está encima de él. Yo creo que los que han llegado tarde no pueden pretender parar la historia de nuestro país.

Yo quisiera, señor Presidente, referirme en este momento a algunos aspectos que son materia de las propuestas que plantean algunos amigos de la oposición, en el sentido de las razones por las cuales no debería haber reelección presidencial. Y repetidas veces, también, se ha tocado el tema de que no debería haber reelección presidencial porque el candidato-presidente utilizaría los fondos del gobierno, utilizaría con ventaja y alevosía ¿no? la posibilidad y la posición en que se encuentra.

Yo creo, señor Presidente, de lo que se trata es un poco de llegar al punto de decir que el hecho de ser candidato-presidente constituye también ya un acto inmoral, un acto casi delincuencial. Yo creo, señor Presidente, que esta aseveración no es verdadera. Es más, vamos a ver en la historia que esto lo podemos refutar. Pero si tomamos, en esa línea de pensamiento, la posición de que el candidato-presidente, que es del partido de gobierno en ese momento, no debería postular, entonces tendríamos que afirmar también de que no debería postular el partido de gobierno.

Es más, señor Presidente, si es que el candidato-presidente no debería postular, ¿cómo es que, por ejemplo, en 1985, el señor Alva Orlandini, siendo vicepresidente del Perú, postuló? Y, en el año 1990, un prominente líder aprista como Alva Castro, también postuló. Entonces, ¿dónde está la lógica que se plantea de no permitir de que el partido de gobierno vuelva a postular a una elección presidencial?

Yo creo, señor Presidente, de que la respuesta es contundente: el pueblo ha respondido contundentemente y no les ha dado en aquellas oportunidades su voto a estos candidatos.

Señor Presidente, otro detalle que hay que recoger es que se dice que, en base a estas ventajas —que más temprano el señor Ferrero Costa, nuestro colega Ferrero Costa, decía de que, evidentemente, había algunas ventajas legales como también había algunas ventajas ilegales—, yo creo, señor Presidente, no podemos pretender pensar de que el pueblo sigue siendo ese elemento que no piensa, ese elemento inmaduro que no sabe lo que le conviene. Yo creo, señor Presidente, de que el pueblo ya ha aprendido, y ha aprendido perfectamente, lo que significa apostar por una posición o una alternativa real; o, sino, veamos los hechos, señor Presidente.

En Villa El Salvador, en San Juan de Miraflores, en Villa María, ¿no es cierto que en la campaña del Fredemo iban camiones cargados con alimentos para regalar, justamente, para apoyar al candidato de ese momento? ¿Y cuál es la respuesta

del pueblo? ¿No decían: "Yo recibo eso, pero voto por el Chino"? Entonces, Presidente, el pueblo no es un elemento que ya está fuera de lo que es el aspecto de la conciencia; conscientemente, el pueblo sabe por quién vota, señor Presidente, y no hay que pensar de que le debemos quitar ese derecho.

Señor Presidente, también se dice de que la reelección automáticamente genera caudillismo. Tenemos que ponernos a pensar de que ¿acaso Gamarra no fue un caudillo?, ¿Orbegozo no fue un caudillo?, ¿Piérola no fue un caudillo, y otros más? Y en ese tiempo, señor, no había reelección; sin embargo, existían los caudillos.

Otro aspecto que también se plantea para la no reelección es que la reelección no asegura una alternancia del poder. Yo quisiera referirme, señor Presidente, a un caso no tan cercano, aquí nomás, en México, en donde el PRI desde 1933 está en el poder, y ahí —en la Comisión y se ha dicho el día de hoy aquí— no hay la figura de la reelección.

Entonces, señor Presidente, hay muchas razones que podemos debatir en este momento, señor Presidente, pero hay un argumento que creo que es de peso y que es el fundamental en este caso. Yo creo que no podemos quitarle el derecho al pueblo; no sólo en la figura del señor Presidente de la República, el actual Presidente de la República, sino para cualquier presidente que haga las cosas bien.

Yo creo, señor Presidente, que si hay un desgaste político en todo mandato presidencial a los cinco años, yo no pienso que sea el desgaste natural sino que es el desgaste de las personas. Presidente que no trabaja bien, que no plantea buenos programas, que no tiene una orientación adecuada para un gobierno adecuado, evidentemente, el pueblo no tendrá el deseo de apoyarlo. Pero yo creo que es necesario que, si cualquier ciudadano que pretenda ser presidente tiene una propuesta concreta y necesite más tiempo para realizarla, entonces, señor Presidente, tenemos que apoyar para efectos de que ese ciudadano pueda seguir adelante.

Señor Presidente, el pueblo peruano exige que se le dé libertad para poder votar por quien él considere correcto. Yo creo que la figura de la reelección presidencial constituye en este momento un derecho ganado por el pueblo, y tiene el derecho de tener, el día de la votación, en el momento debido, un casillero que diga "voto por él" o "no voto por él". Ahí habrá análisis, ahí se verá realmente quién ha cumplido o no, señor Presidente.

Yo, por eso, señor Presidente, voy a votar por la reelección presidencial.

El señor PRESIDENTE.— Muchas gracias.

Tiene la palabra el señor Eusebio Vicuña; y, después, el doctor Luis Enrique Tord.

El señor VICUÑA VÁSQUEZ (FREPAP).— Señor Presidente, señores congresistas: El capítulo que nos corresponde debatir en esta tarde es genérico. Como lo han dicho quienes me antecedieron en la palabra, de que todos prácticamente son una repetición de la Constitución del 79 y el único tema de debate es sobre la reelección inmediata.

Al respecto, la posición del quien habla es la siguiente: salir de las generalidades. Como en todo deporte, en toda administración pública, en un empresa particular, un gerente, cuando cumple buenas funciones, son reelegidos. Entonces, no es nada extraño, teniendo en consideración que en otros países a nivel mundial las reelecciones son características y no tenemos que preocuparnos personificando al actual Presidente, sino generalizando al futuro, porque todo el que obra bien tiene, como resultado, prácticamente, de la siembra, la cosecha. O sea, si hay buenos trabajos, naturalmente el pueblo quien elige lo tendrá que reelegirlo sin distingo de persona alguna, sino por sus cualidades.

Y todo líder tiene características muy principales, de cual es prácticamente ha sido novedoso en este caso del señor presidente Alberto Fujimori Fujimori de no ser tal vez una persona carismática, dogmática en un sentido de sus discursos, pero sí ha sido una persona pragmática en el sentido de sus actitudes, que ha salido con una distinción las diferentes personalidades. A pesar de tener buenas cualidades, ha demostrado en todo su trabajo, a nivel nacional, en una situación muy concreta; cual es menos discursos y más acciones.

Entonces, naturalmente, si el pueblo lo reelige, no hay ningún inconveniente. Y futuramente, si se va a hablar de las reelecciones, lo harán con otras personalidades, porque todo político tiende a llegar a una máxima aspiración, que es la Presidencia, y en esto es mantenerse. O sea, es difícil llegar... o más fácil llegar a la cumbre, pero es difícil mantenerse en ella.

En este caso, el que puede mantener ese equilibrio de poder dentro de los cinco años y después mantenerse por otros cinco años más es prueba de su eficiencia, de su trabajo y, sobre todo, del convencimiento de los pueblos, que son los que lo eligen, de haber tenido un mandatario que requiere un período más a fin de fortalecer la democracia y, sobre todo, el esquema de trabajo que viene efectuando, como es el caso de la reconstrucción nacional —más que económico, en

valores morales y espirituales, que el pueblo ha decaído totalmente; y prueba de ello es el caos en que nos encontramos—, será restituido con un gobierno que prácticamente necesita, por mi parte más, inclusive una actitud muy similar a Pinochet y otras cosas un poco más fuertes y drásticas; porque, con un presidente débil, carismático, un presidente demagogo, a lo único que hemos llegado es a un caos social, en que todos estamos pagando las consecuencias, sobre todo los pueblos más deprimidos.

Y para evitar esto en el futuro, soy partidario de la reelección inmediata, conforme lo ha expresado la mayoría de los congresistas. Y ésa es toda la posición que puedo explicar en cuanto concierne a este capítulo, Presidente; pero sin antes voy a dejar el tiempo que me queda a mi colega de bancada.

Gracias.

El señor PAREDES CUEVA (FREPAP).— Presidente, colegas congresistas: Quiero remontarme al año 1978-77, cuando —yo sí quisiera que me escuche mi colega Cuaresma, que tanto me critica— fui uno de los periodistas que arriesgó todo mi dinero, todo mi capital, por hacer este tipo de revista, Presidente, la única revista política en el tiempo del velascato.

Y quiero demostrar con esto qué ha sucedido en esa época y qué está pasando ahora. En esa época, Presidente, en nuestra revista decíamos a todos los políticos: "¿Quién tiene la solución?" Ellos tienen su oportunidad y la perdieron, Presidente. Decíamos bien claro y con fotografías grandes y en grandes titulares, les decíamos: "Ustedes tienen la solución y ustedes tienen la oportunidad", y la perdieron.

Además, le advertíamos: "Detengan la ola roja que hay en la sierra, pero sin desafiar al pueblo de hambre". Le advertimos, Presidente. Y qué escribíamos dentro de esta revista, todos valientes. ¿Y qué pasaba con el periodismo en esa época? También al periodismo, Presidente, con páginas enteras, así con la foto del mismo presidente Velasco, nos exponíamos y exponíamos a cualquier persecución. ¿Y qué decíamos de la prensa? Decían: Y surgieron los mastines que, encaramados en los periódicos, insultaron a todo el mundo y organizaban mítines para gritar "contigo hasta la muerte". Los directores usurpadores de la primera fase llenaron la página más negra del periodismo nacional.

Eso éramos en esa época de valientes, Presidente. No estábamos tras una vitrina, tras un escritorio, Presidente; nos enfrentamos con valentía cuando había dictaduras. De seguro si el presidente Fujimori no nos hubiera dado estas elecciones, seguro que también me hubiera enfrentado con él, Presidente.

Pero algo más, Presidente: ¿qué decíamos de esa izquierda que constantemente nos critica? Decíamos: La ex plus ultra de todos los pelajes están empujando al país con voz indescriptible al descalabro total, mientras unos y otros gritan a probar los llamados ultras de la izquierda, las mismas ultras que durante siete años al lado de Velasco pusieron lo mejor solución y de su saber —que es muy poco— para llevar al país a la quiebra económica y al desastre nacional.

Eso escribían, Presidente. Éramos valientes al enfrentarnos con ellos también. No estábamos escondidos. Además, presagiamos, Presidente; en unos números más, decíamos: Mientras tanto, nosotros preguntamos a las organizaciones serias y con respaldo popular... porque creíamos en los partidos políticos, Presidente, y por eso escribíamos esto, y decíamos: ¿Cuál es el programa de Acción Popular para resolver la recesión del endeudamiento público, la baja de la producción? ¿Qué dirá el APRA frente al desempleo, a la devaluación del sol, a la falta de liquidez, al control de precios, al alza de intereses? ¿Qué planteará la izquierda ante el desmesurado crecimiento del Estado, que lo ha convertido en propietario de cincuenta empresas públicas en 1968, en prácticamente dueño, pero dueño de empresas quebradas en todo el país; de todas sus empresas, abriendo así el tremendo forado económico-financiero que hoy parece devorarnos? ¿Qué dirán frente al quintuplicado gasto de las empresas del Estado con relación a los años anteriores?

Pasó el tiempo y tuvimos la razón: todas esas empresas fueron quebradas, las sesenta empresas, Presidente. Se tuvo que pagar un costo de tres mil millones de dólares mensuales para mantener estas empresas. Esa herencia nos han dejado; esa herencia que nos dejaron... y ahora quieren otra oportunidad.

Que se reelija el que puede más. Si los campeones mundiales pueden retener su corona cinco o diez veces, que lo retengan; si son buenos, que lo retengan, Presidente. Por eso es que estoy demostrando ahorita que ya también todos esos partidos la oportunidad y no supieron aprovecharla; que nosotros luchamos para que la tengan, peleamos con ellos constantemente.

Y quiero decir a mi amigo Cuaresma que yo siempre, cuando había una dictadura, sacaba revistas, sacaba periódicos, invertía. No cuando hay un gobierno democrático. Me oculto. Por eso digo que yo nunca he aparecido en Palacio. Ni con mi compadre Alan García ni con el presidente Be-

launde ni con ningún presidente aparecí en Palacio. Pero sí he luchado durante veinte años de mi vida haciendo revistas y periódicos.

Por eso, Presidente, digo que nuestro país necesita cambios. Está habiendo cambios, está sucediendo cambios. Por lo tanto, tenemos que apurar esos cambios. Si esos cambios es para apoyar al pueblo peruano, mejor todavía. Para eso nos eligieron, y estamos acá para defender a ese pueblo.

Gracias, Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Muchas gracias.

Tiene la palabra el doctor Luis Enrique Tord; y, después, el señor Carrión.

El señor TORD ROMERO (CD).— Gracias, señor Presidente.

Una vez más, con mi tendencia al aspecto histórico, me encuentro con la sorpresa de que dos son los temas que sucesivamente han absorbido nuestra atención, señor Presidente, sucesivamente: el de pena de muerte y el de la reelección presidencial. Que en varias de las Constituciones del pasado, constituyeron, como hoy, la preocupación mayor de esos constituyentes.

Ya dije, en lo de la pena de muerte, cómo en 1856 y 1860 —como todos sabemos— se rechazó la misma cuando se trató de homicidio político, y solamente se circunscribió al calificado.

Y ya Torres y Torres Lara, Enrique Chirinos Soto y otros distinguidos compañeros de este Congreso han resaltado cómo la de 1860 se rechazó la reelección presidencial, habiendo estado de presidente en esa época de la República el ilustre Ramón Castilla.

Se ha insistido acerca de que, cuando fue implantada la reelección inmediata, ella se implantó como resultado, señor Presidente, de manipulación política expresa para llevar a un personaje concreto a esa reelección.

Leo en el distinguido sacerdote Felipe Mac Gregor el hecho de que cambiar todo un sistema constitucional —como sospecho que está ocurriendo ahora— para reelegir un presidente es reafirmar nuestra fatal necesidad de caudillos. Por otro lado, el mismo autor destaca que la reelección cambia las condiciones del contrato en que fue elegido el Presidente actual en 1990, que fue por cinco años y nada más. Ahora se trata de imponer la prolongación de ese contrato con pretexto de grandes mejoras.

Todo lo que se ha argumentado me parece sumamente serio y no tengo por qué repetirlo. Lo único que tengo que decir, señor Presidente, es que nada es eterno, que hay que ser prudente. Invoco, por ello, a la conciencia de los legisladores, en el sentido de que, admitiendo la buena intención —que no lo dudo— de la mayoría de este Congreso respecto de la fascinación que puede ejercer en ellos la figura del Presidente, por muchos de los aspectos —que yo también apoyo— de lo que ha hecho, sin embargo la prudencia, señor Presidente, me lleva a pensar en que es mejor estar en contra de la reelección; porque, entre otras cosas, sí pueden ser fascinados, muy respetablemente, por una figura, sin embargo van a dejar establecido, señor Presidente, un sistema que puede provocar —y ésa es la gravedad de vuestra votación, señores de la mayoría— la inestabilidad futura del país.

Van a sembrar en esta Constitución un mecanismo que puede ser utilizado por demagogos e irresponsables al futuro para, entonces, eternizarse en el poder. Esto que vamos a hacer hoy estamos viéndolo como el entierro, el entierro de la República constitucional postleguiista de nuestro siglo.

Estas preocupaciones, señor Presidente, las advierto y me llevan, por ello, a votar en contra de la reelección.

Gracias.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Juan Carrión; y, después, el señor Flores-Araoz.

El señor CARRIÓN RUIZ (R).— Señor Presidente: Como hombre de provincias, me preocupa fundamentalmente todos los mecanismos que se puedan establecer en la Constitución que tiendan a afirmar la descentralización nacional.

Yo creo, señor, que hay una interrelación directa en lo que es la constitución del Parlamento, lo que es todo aquello que afirme, de una u otra manera, la descentralización nacional y lo que tiene que ver con la organización o el diseño del Poder Ejecutivo.

Sinceramente, señor, creo que, por lo menos para mí, no es algo de vida o muerte hacer las consideraciones en relación a la reelección inmediata, a la reelección después de un período y a la no reelección. Son temas que, para mí, no tienen una importancia realmente vital. Considero, señor Presidente, que lo vital en este Perú nuestro es afirmar definitivamente la descentralización.

Considero, señor, que el Perú es un país difícil, pero es un país posible en la medida que lo descentralicemos, y lo descentralicemos seria y eficazmente. Esos mecanismos, desafortunadamente, señor Presidente, no están contemplados ni consignados en el articulado que se viene aprobando en estos días.

Yo tengo la esperanza de que, en una revisión final, algo de estas propuestas de hombres de provincias puedan quedar definitivamente consignadas. No es posible, señor, pensar que se pueda afirmar la democracia si no se le devuelve al pueblo peruano el derecho a elegir a sus representantes, pero a elegirlos con nombre propio. Yo creo, señor, que por ahí debemos empezar: ése es el cimiento de la democracia.

Por eso, señor, en más de una propuesta, que en diversas oportunidades he tenido la ocasión de alcanzar a la Comisión de Constitución, he propuesto, inclusive, que, si se ha aprobado que sean ciento veinte los representantes al Congreso, debería dividirse el país en ciento veinte distritos electorales e ir a lo que debe ser el distrito uninominal, para que todo aquel que quiera venir a tener una curul en el Congreso se enfrente cara a cara con sus electores y que lo haga, como se hace en el sistema presidencial, por la doble vuelta, para que venga aquí con la representación de las mayorías, pero también de las minorías.

Yo creo que todo aquel que cree en la democracia no debe tener temor de ponerse cara a cara con su electorado y esperar el veredicto.

Muchas de estas proposiciones, señor, hemos alcanzado oportunamente a la Comisión de Constitución; la mayor parte de ellas no han sido consideradas. Pero en lo que se refiere exclusivamente, señor, al artículo 126º que nos ha propuesto, por lo menos yo sugeriría que... El artículo dice... yo voy a leer solamente las dos líneas que creo que deben quedar: "El mandato presidencial es de cinco años". Si se quiere aceptar, señor, la reelección inmediata —como dice acá: "Cabe la reelección inmediata por un período adicional"—, pero se debe agregar: "Ningún ciudadano del Perú puede desempeñar la Presidencia de la República por más de diez años".

Yo creo que, por lo menos, estas medidas son necesarias, son fundamentales. Yo pertenezco al movimiento Renovación y creo, señor, que la renovación es una necesidad nacional. Por eso, creo que algo de estas propuestas, definitivamente, deberían tener un lugar en esta Constitución que estamos elaborando.

Finalmente, señor, todos se han referido exclusivamente al problema de la reelección presidencial. Yo vuelvo a repetir, señor, que más importante que este tema es afirmar en esta Constitución que estamos elaborando la descentralización nacional. Por eso, creo en que debemos ir a la departamentalización, debemos elegir un gobernador departamental como cabeza de gobierno departamental y que tenga un directorio formado por todos los alcaldes provinciales; de tal manera que todos tengan un mandato popular, nadie sea nominado; porque si no descentralizamos, si no afirmamos la descentralización, el país nuestro siempre seguirá siendo un país difícil y un país no posible.

Creo, señores, que nuestro país es difícil, pero es posible en la medida que lo logremos descentralizar.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Muchas gracias.

Tiene la palabra el señor Pablo Tello; y, después, el señor Ocharan y el señor Donayre.

El señor TELLO TELLO (NM-C90).— Gracias, Presidente.

De todo lo que hemos escuchado durante el día, planteamientos sobre la reelección y una posición definida de nuestra Alianza Nueva Mayoría-Cambio 90, no se quiere entender por la oposición, que se opone a la reelección, de que nosotros pretendemos institucionalizar la reelección como una posibilidad permanente para todos los presidentes que tengan esa posibilidad.

Se pretende dar a entender también que el deseo de institucionalizar esta reelección en la Carta Magna es una posición nuestra de pretender que el señor presidente Alberto Fujimori sea reelegido en este nuevo período. Quieren olvidar que es el pueblo el que decide.

Nosotros pretendemos, señor Presidente, la institucionalización de la reelección como un medio viable para todo presidente. No vemos nosotros como un proyecto inmediatista, como sí lo ven ellos, sino como un proyecto perdurable para que éste sea una institución —diríamos así— en toda la vida del país.

Y quería yo destacar, de todo lo que he escuchado, veo tres posiciones en quienes se oponen a nuestra posición. Veo, señor Presidente, que se nos ha hecho, por ejemplo, una acusación de que somos nosotros los que a través de esta posición vamos a asesinar a la democracia. Y quien lo dice es una persona que no tiene esa autoridad moral para podernos acusar de esa manera; por cuanto quien nos ha tratado de insinuar esa acusación es una persona que sí ha asesinado a un movimiento, a una izquierda.

El señor Henry Pease se expresó en esos términos y yo le respondo al señor Henry Pease que él, él es quien ha asesinado a una posibilidad democrática, a una izquierda que era unida, por intereses personales, por ambiciones de protagonismo

y de querer figurar; y, de esa manera, pues, traicionó —como es conocido por el país entero— al señor Barrantes, que era el líder nato de esa izquierda. Y estas situaciones no se pueden decir tratando de ocultar la verdad, tratando de negar la posibilidad.

Le voy a dar la interrupción, doctor Díaz, permítame culminar.

Pero quiero recalcar, señor Presidente, que no se nos puede tildar en esos términos por personas que sí son...

Y lamento que no esté aquí el señor Henry Pease, porque lo hubiera dicho estando él también presente. Él es quien es un asesino de la democracia, él ha dividido a una izquierda que era una opción posible para un pueblo, y él hoy día nos quiere tildar a nosotros de asesinos de la democracia.

Hablamos y vemos también, en otros representantes de la oposición, que hablan de que no quieren caudillos cuando sus movimientos, en sus partidos, existe el caudillaje desde mucho tiempo atrás. Es decir, vienen aquí a criticar y a querer negar una verdad que el pueblo lo desea, demostrando que ellos no pueden decir dentro de sus partidos, no pueden cambiar una situación y quieren aquí aparentar que sí desean cambiar o evitar una posibilidad, que no la pretendemos nosotros ni tampoco el pueblo peruano. Pero el pueblo peruano es el que, pues, en última instancia decidirá cuál es el presidente que debe gobernar en el país.

Nuestra posición es de institucionalizar la reelección no como un proyecto inmediatista, sino un proyecto a futuro.

Finalmente, hay un grupo también de opositores a este proyecto que solamente a través de la insidia, a través del resentimiento, del deseo de revanchismo, de una animadversión hacia el presidente Alberto Fujimori, pretenden hacer ver de que nuestro planteamiento es para favorecer solamente al Presidente. Totalmente erróneo este concepto, totalmente equivocado; porque, como vuelvo a repetir, nuestra posición es que este proyecto... porque estamos convencidos que esta Constitución que estamos elaborando es una Constitución que durará, perennizará por muchos años; y no como es el deseo de los de la oposición —algunos— de pretender que esa Constitución nazca... o sea, una Constitución no nata, no llegue a nacer; sino, a través de ese planteamiento del "no", pretenden ellos eliminar o hacerla inmediatista.

Señor Presidente, me pide una interrupción el doctor Díaz Palacios; con su anuencia, le permito esa interrupción.

El señor DÍAZ PALACIOS (MDI).— Simplemente para decirle, a través suyo, al colega Tello que no me parece de buen gusto democrático hacer referencia a expresiones de otro colega cuando éste está ausente.

En segundo lugar, colega Tello, creo que nuestro vocero, el doctor Pease, tiene una amplia trayectoria democrática, y así lo evidenció cuando fue teniente alcalde de la Municipalidad de Lima Metropolitana. Y creo que es importante, en todo caso, que sus dudas sobre la trayectoria democrática del colega Henry Pease las trate directamente con él.

El señor PRESIDENTE.— Su tiempo se ha vencido, señor Tello.

El señor TELLO TELLO (NM-C90).— Para contestar a esta observación, de que no es una posición mía de criticar a quien no está presente. No es culpa nuestra de que el señor, después de hacer una aseveración como la que ha hecho, y tenemos la obligación de responder, no esté presente. Y esto no es una novedad; porque siempre él, muy ligero, hace apreciaciones y luego desaparece; como muchos casos de otros miembros de la oposición, que hacen conjeturas, hacen aseveraciones y, luego, muy orondamente, desaparecen; y se pretende hacernos ver como que criticamos no estando presentes.

Cuando uno es democrático, señor Presidente, lo demuestra en todos los hechos y en todo momento, y el ser democrático es saber respetar la opinión y la decisión de un pueblo. Que no se pretenda ser demócrata solamente cuando se está en la oposición y, desde esa opción, tratar de imponer posiciones que no es de la gran mayoría del pueblo peruano.

Vuelvo a reiterar que no es correcta la posición que están asumiendo muchos miembros de la oposición, de simplemente tratar de evitar una reelección por tener, en algunos casos, unos, animadversión hacia el presidente Fujimori, y, en otros, personas que se expresan en términos incorrectos hacia nuestro comportamiento y luego, pues, abandonan la sala y no pueden escuchar lo que uno también, con toda capacidad y con toda entereza, dice con toda la claridad y la verdad que debe decirse.

Presidente, yo, como la mayoría de los integrantes de la alianza, estamos por la reelección; y si

el pueblo en el referéndum también lo ratifica, pues, es la voz del pueblo, y el pueblo tiene el mandato de Dios.

Muchas gracias, Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Señor Ocharan; después, el señor Donayre.

El señor OCHARAN ZEGARRA (PPC).— Señor Presidente: Hoy por la mañana escuché con sorpresa que el congresista Joy Way había manifestado que habíamos tenido consenso aproximadamente en el ochenta por ciento de la aprobación de la Constitución. Y esto realmente es sorprendente, señor Presidente, por cuanto la Constitución de 1979, en su gran parte, ha sido repetida en casi todo el articulado referido a temas que, definitivamente, no son los fundamentales que la mayoría hoy día quiere aprobar para consolidar el proyecto personal del presidente Fujimori de convertirse en un autócrata.

Señor Presidente: Yo quisiera, por su intermedio, consultarle al congresista Joy Way si el tema de la unicameralidad ha sido de consenso del Pleno; si el tema del sistema presupuestario ha sido de consenso del Pleno; si el tema referido al Poder Judicial, de la Magistratura, de la Fiscalía, donde se le han limitado ostensiblemente en sus facultades, si ha sido un tema de consenso. Yo le preguntaría también que me diga si va a ser un tema de consenso hoy día el tema de la reelección, y si va a ser de consenso más adelante el tema de la descentralización.

Entonces, en los temas fundamentales —por su intermedio, señor Presidente—, le digo al congresista Joy Way que no hay ese consenso del ochenta por ciento; porque en los temas fundamentales justamente son con los que discrepamos en profundidad, porque están yendo —como repito— a la consolidación del proyecto personal del Presidente en convertirse en un autócrata con el apoyo de la mayoría oficialista.

Señor Presidente, se ha hablado igualmente en la mañana de que los países desarrollados, en esos países desarrollados existe la reelección. Yo lo que tengo que decirle al colega Joy Way, por su intermedio, señor Presidente, es que en los países desarrollados hay reelección porque en esos países funcionan las instituciones del Estado; porque el Poder Judicial funciona y cumple con su cometido; porque las fuerzas armadas y policiales también cumplen con su cometido en los países desarrollados; y porque todas las instituciones, incluido el Poder Legislativo y todas las otras instituciones importantes que existen en cada país, funcionan dentro de un sistema democrático, porque sus pueblos se han encargado de darles la autonomía, de darles todas las facultades para que cumplan con las funciones para las cuales fueron creadas.

Sin embargo, en nuestro país, señor Presidente, todas las instituciones del Estado, casi sin excepción, no cumplen con ese cometido, señor Presidente; y, en este momento, casi todas ellas están en la mano, en el puño del Presidente de la República.

Entonces, ¿cómo es posible que en un país que tiene debilitadas sus instituciones pensemos en ir a una reelección? ¿Cómo es posible que en un país donde hay instituciones, como el Poder Judicial, las Fuerzas Armadas, que están dándole soporte político al actual Presidente de la República y que están en manos ya de un autócrata, cómo es posible que pueda haber reelección, señor Presidente?

Yo creo que el presidente Fujimori está perdiendo el tren de la historia, porque a lo que debe dedicarse es justamente a fortalecer las instituciones del Estado, y no a debilitarlas, como lo hace diariamente. Yo creo que, fortaleciéndolas, señor Presidente, de esa manera el presidente Fujimori pasaría a la historia, porque estaría creando país y estaría dándoles la tranquilidad a todos los peruanos de que el país va a poder salir fortalecido después de la gestión del presidente Fujimori.

Señor Presidente, en el tema de los partidos políticos, que ha sido prácticamente el quehacer diario del Presidente de la República...

El señor PRESIDENTE.— Su tiempo ha concluido, señor Ocharan.

El señor OCHARAN ZEGARRA (PPC).— Con este tema voy a terminar, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Muy bien, señor Ocharan.

El señor OCHARAN ZEGARRA (PPC).— Los partidos políticos ha sido el tema preferido del Presidente de la República. Ha denostado de ellos: todos los días le dice al pueblo que se enfrente a los políticos. Pero yo pregunto, señor Presidente, ¿qué cosa ha hecho el presidente Fujimori para fortalecer a los partidos políticos? ¿Por qué el presidente Fujimori no envía la ley de partidos políticos para que el Jurado Nacional de Elecciones intervenga en los procesos electorales internos de cada partido político, y que cada partido político pueda participar en el Presupuesto de la Repúbli-

ca, tal como sucede en la gran mayoría de los países del mundo? ¿Por qué el Presidente no se dedica a construir el país de esa manera? Y, por el contrario, utiliza la debilidad de las instituciones del Estado para fortalecer su figura.

Entonces, ¿de qué reelección hablamos, señores? Es cierto, real y concreto que lo que está haciendo el Presidente de la República todos los días es construir el camino a la autocracia y a la dictadura.

Señor Presidente, el país está cansado de este tipo de procesos; está cansado de que se le maltrate de esa manera; está cansado de que todos los días se enfrente al pueblo, se polarice al pueblo inútilmente; cuando lo que debiéramos hacer —y principalmente en el Presidente de la República está la responsabilidad— es de que nos unan a los peruanos, que el Presidente de la República tienda los puentes de entendimiento entre todas las instituciones.

De esa manera, yo voy a felicitar al Presidente de la República. Pero lo que tengo que hacer ahora es criticarlo con dureza, porque lo que está haciendo es un daño terrible al país, conduciéndolo a la dictadura; porque después de él vendrá otro borrón y cuenta nueva, señor Presidente, para pesar de todos los peruanos que creemos en la democracia.

El señor PRESIDENTE.— Doctor Donayre; después, la señora Nicolasa Villar; y, después, el señor Xavier Barrón.

El señor DONAYRE LOZANO (CD).— Honorable, señor Presidente: De mucho tiempo nos encontramos.

Ojalá pueda subsumir en cinco minutos esta intervención. Sin embargo, quiero decir, Presidente, que esta mañana y también esta tarde he escuchado a los representantes de todos los grupos políticos enfocar este tema, enfocar el tema de la reelección presidencial, con tal apasionamiento que no está a la altura de un Congreso Nacional, Presidente.

Los que sostienen la reelección presidencial como necesidad del país han utilizado la palabra cargada de pasión, y los que creen que no debe haber reelección presidencial también lo han hecho con un apasionamiento que no se justifica. Es que ambos grupos, señor, o ambas tesis están partiendo de un equivocado concepto.

Los que se solidarizan con la reelección presidencial y los que sostienen tesis distinta lo hacen colocando en el centro del debate al señor Alberto Fujimori, y eso es totalmente equivocado.

Yo creo, Presidente y señores congresistas, que el debate no tiene que partir de la figura del señor Alberto Fujimori: el debate tiene que partir de las bondades que significa reelegir a un Presidente de la República o de los errores que puede traer una reelección presidencial. Y, desde este punto de vista, Presidente, yo quiero poner en la balanza de la opinión y de la inteligencia los argumentos que pesan para que proceda una reelección presidencial.

Una reelección presidencial, señor, es necesaria, para los que sostienen esta tesis, porque un pueblo no tiene por qué desligarse de un buen gobernante; los pueblos tienen el derecho a aferrarse a un buen gobernante. La segunda razón, señor, es porque un gobernante necesita cumplir su plan y metas de gobierno, y ningún esquema o programa puede desarrollarse en un período de gobierno. Éstos son argumentos valederos para sostener la tesis, que un Presidente de la República puede ser reelegido.

La otra tesis, la tesis distinta, Presidente, es que la reelección es dañina porque genera desigualdad en cuanto a competencia electoral, dada que ésta puede conducir al abuso del poder. La otra razón que pesa para que no proceda la reelección presidencial es que esta reelección genera corrupción; puesto que, siendo el titular del pliego económico y siendo el que maneja la economía, la infraestructura y el dinero del Estado, puede valerse de esos medios para procurar la reelección.

Pero no falta quienes sostienen la tesis de cómo esto no opera en Estados Unidos. Es que se olvidan los que sostienen esta tesis que en Estados Unidos, Presidente, los partidos políticos tienen su propio presupuesto para los efectos de los procesos electorales y, además, el Congreso conoce de lo que dispone ese Poder Ejecutivo —que en este caso es—, porque controla los gastos del Presidente de la República. En el Perú no sucede esto, no hay control de ese dinero.

La otra tesis en contra de la reelección es porque el Presidente maneja en forma directa los asuntos de gobierno. En Estados Unidos y en Francia no sucede cosa igual, pues el Presidente de la República, en ambos países, cumple funciones de defensa y de carácter internacional, no de gobierno.

No procede la reelección presidencial o no es conveniente la reelección presidencia por ser el Jefe Supremo de la Fuerza Armada; y siendo Jefe Supremo de la Fuerza Armada, con el concepto de disciplina que tienen los militares, Presidente, bien puede tomar determinaciones que afecten al limpio proceso electoral, más aun cuando las actas que reserva la Fuerza Armada para el último cómputo, cuando hay que esclarecer un conflicto, es el determinante en el resultado.

Otra de las razones, Presidente, es porque el Poder Ejecutivo dota de presupuesto al órgano electoral; por consiguiente, el Poder Ejecutivo maneja al Poder Electoral. Es doloroso decirlo, pero es cierto. Y ahí donde un Poder Ejecutivo maneja al Poder Electoral, las ánforas y todos los instrumentos para un proceso electoral nunca llegan al pueblo donde el resultado le va a ser adverso.

Éstas son las razones para que proceda o no proceda la reelección presidencial; y no, como se ha partido acá equivocadamente, de hablar de Fujimori como dictador, de hablar como Fujimori que no debe continuar en el cargo.

Y éste no es el debate, sino hay que poner en la balanza de la opinión —como dije—, en la balanza de la inteligencia, la oportunidad para que nosotros razonemos sobre la conveniencia o no conveniencia en un país como el nuestro, dividido totalmente por razones diversas; porque yo no creo que acá, Presidente, y para terminar...

Yo no creo que acá haya quien persista en debatir el tema Fujimori, puesto que aquel que entiende el imperio de una Constitución, aquel que domina en algo la Constitución, aquel que no se apasiona para explicar un dispositivo constitucional, debe, a su vez, reflexionar en que don Alberto Fujimori no puede ser candidato a la Presidencia de la República el año 1995, porque la ley o la normatividad no tiene efecto retroactivo en estos casos y, si el señor Alberto Fujimori ha sido elegido con la Constitución del 79, de ninguna manera puede ser candidato.

Y algo más, Presidente: y si fuera candidato, cualquier ciudadano puede recurrir al Poder Judicial e impedir esa candidatura, porque estaríamos nosotros aplicando la retroactividad de la ley indebidamente. Por eso, el debate ha equivocado su camino.

Y termino diciendo, señor Presidente, que estoy sorprendido que algunos congresistas estén sosteniendo —y sería doloroso— que esta Constitución va a ser promulgada en el mes de agosto, antes de ser sometida a referéndum, bajo el argumento, no bueno, que no podría ser sometido antes en virtud que recién el referéndum, que reciénel referéndum, señor, va a ser aprobado por esta Constitución y, por consiguiente, no existiendo ese instrumento, primero hay que aprobar la Constitución. Cuidado, que desde ahora anticipo, señor, que esto va a dividir más a los peruanos, más divididos de lo que están.

Por consiguiente, con esta advertencia, yo creo que sólo puedo pedir que, cuando el doctor Ferrero utilice la palabra, no ofenda a los partidos políticos; partidos políticos a los que yo reivindico; porque si él está viviendo en estos momentos una época de gloria para su carrera y su vida personal, se debe al sacrificio de vidas de políticos, de privación de la libertad de políticos, de partidos que se han entregado por hacer posible una democracia.

Entonces, no golpee mucho atrás, doctor Ferrero, porque cuando un ser humano como usted, inteligente y culto, enfrenta el pasado con el presente, lo único que hace es poner en riesgo el futuro.

Por consiguiente, lo invito porque yo me solidarizo, sin pertenecer a ningún partido político, me solidarizo con ellos, porque gracias a ellos ha sido posible en el Perú etapas de democracia.

Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra la señora Nicolasa Villar; y, después, el señor Xavier Barrón.

La señora VILLAR DE POSADAS (NM-C90).— Gracias, Presidente.

El tema de la reelección presidencial, realmente, también me ha llevado a meditar con mucha calma, con mucha tranquilidad, sobre los gobiernos que nos ha tocado vivir en años pasados, sobre el actual gobierno y sobre el país que debemos dejar a las futuras generaciones.

Me parece, y estoy consciente, de que lo más democrático y lo más grande en la democracia es darle libertad al pueblo para que pueda elegir sus representantes. No estamos obligando al pueblo a que elija exactamente al gobierno de turno. Estamos dándole una oportunidad para que pueda escoger, entre todos los candidatos que se presentan, a quien crean conveniente.

El gobierno, como bien lo decían los colegas y lo decía también el señor Donayre, que es necesario hacer un contrapeso, poner en una balanza a los candidatos; y esa balanza, que viene a ser el pueblo, será la que diga quién pesa más, será la que valore y califique la labor del candidato de turno y pueda emitir su voto consciente y consecuente.

En tal sentido, el pueblo podrá elegir, de repente, a un gobernante que no hace obras y que, si nosotros hemos aceptado la reelección por cinco años más, en el primer quinquenio podremos valorar a este presidente y no darle otra oportunidad. Pero, me pregunto: ¿por qué quitarle la oportunidad al pueblo de seguir trabajando con un buen gobernante? ¿Por qué quitarle la oportunidad al buen gobernante de seguir abriendo buenos caminos para nuestro país?

Creo que lo más normal sería dejar en libertad al pueblo para que escoja. Y, para esto, cuando nosotros tengamos un buen gobernante, y que sea el gobernante de turno que reúna todas las condiciones para ser reelegido, habremos conseguido el engrandecimiento de nuestro país; porque lo que necesita un buen gobernante son cuatro cosas, que ya lo han dicho muchos colegas: tiempo, experiencia, continuidad en su obra y estabilidad.

¿Tiempo por qué? Necesita tiempo para ejecutar todos los planes de trabajo que tiene durante su gobierno, porque el tiempo que se le da de cinco años no es suficiente. Todos sabemos y hemos comprendido, en los años que nos ha tocado vivir, que los primeros años de gobierno solamente sirven para que el gobernante pueda adaptarse al nuevo sistema de trabajo, pueda conocer los problemas y, tal vez, empezar a arreglar algunos de los problemas. Luego, se cumple su mandato, entra el nuevo de turno y sigue la rutina.

Entonces, ningún mandatario podrá solucionar a cabalidad los problemas de nuestro país. El tiempo que le permitimos dando la reelección también le está dando experiencia al gobernante; con una buena experiencia le permitirá gobernar mejor.

Tras esto, llega la continuidad. La continuidad; hacía rato se decía que no es necesaria, que no es indispensable. Pero yo sí la considero muy necesaria e indispensable, porque si el gobernante tiene muchos proyectos, muchas obras ya iniciadas, hay que darle tiempo para que las termine.

Por la experiencia que tenemos y por haber recorrido muchos lugares de nuestro país, nos ha permitido ver de cerca la gran cantidad de obras que han quedado en todo el territorio abandonadas por no haberlas continuado. Y esto ocurre, precisamente, por el cambio de cinco años de gobierno: estas obras se van abandonando gobierno tras gobierno, sin llegar a conclusión. Nuestro país es pobre, y no estamos en condiciones de botar dinero ni de perder tiempo.

Esta continuidad también nos trae estabilidad; la estabilidad de los programas sociales, económicos, políticos y democráticos.

Y, para terminar, también debo hacerles presente que seríamos muy injustos, ya que Dios ha permitido tener un buen gobernante y no saberlo reconocer. Estaríamos pecando de ingratos.

Todos sabemos la labor y no podemos ponernos una venda en los ojos, porque sería como negar la luz del día. Las obras de Fujimori son numerosas y de gran envergadura. Tenemos que reconocerlas; y con ese reconocimiento es que nosotros, los de la mayoría, quisiéramos que se reelija a nuestro mandatario a fin de darle oportunidad para que continúe sus obras.

Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— La palabra el señor Xavier Barrón.

El señor BARRÓN CEBREROS (PPC).— Gracias, Presidente.

Quisiera desvestir este debate importante de cualquier tema apasionado o incluso político. Tengo la impresión de que estamos ante un tema eminentemente técnico, y lamentablemente no ha sido así en lo que va a hoy del debate.

Mi guapa y querida amiga Martha Chávez ha hablado en la mañana, refiriéndose a las expresiones de otro colega, que estaba pensando en el pleistoceno. Quizá quiso decir jurásico, que está más de moda por la película que todos debiéramos ver.

Pero es que, precisamente, Presidente... Precisamente le decía, Presidente, que es más bien ella y la mayoría la que quiere llevarnos a épocas que no debieran volver. Y para esto bastaría con tomar lectura de varios mensajes del Presidente de la República, Fujimori, o de locuciones hechas a la prensa nacional e internacional, para dar cuenta que tenían que surgir contra una especie de clase política a la que ella llama "de cúpula" despectivamente, pero que no es otra cosa que la mala política o la política mal entendida hecha por políticos corruptos; los que, espero yo, no hay nadie aquí representado.

Pero, precisamente, debiéramos alejarnos entonces de todo camino que tienda a llevarnos hacia esos niveles de corrupción en la política, como se han visto en otros países y también en éste, en el gobierno anterior. Y fue precisamente ese gobierno anterior del presidente García el que intentó llevar a cabo un proyecto reeleccionista, y —hay que decirlo con sus letras— se le enfrentó un diputado aquí presente, el señor Olivera, con gran hidalguía, con valentía; y quizá fue así como se desmontó lo que habría sido realmente una película de Steven Spielberg: haber imaginado un segundo gobierno de Alan García, donde habrían pasado quizás dinosaurios, tiranosaurios y sabe Dios qué, en este país lleno de sorpresas.

Pero, entonces, ¿qué es el mensaje? ¿cuál es el mensaje que debemos tomar, la enseñanza de todo esto, del pasado? Que no debemos arriesgar situaciones que estén caminando por el sendero,

y no me refiero al "luminoso"; porque caminar por el sendero significa estar mirando al precipicio y, en una de esas, uno puede resbalar.

Preguntarle al país en términos como, con gran sencillez y naturalidad, ha expresado ahora la colega Nicolasa Villar; preguntarle al país si quiere consignar la reelección en la Carta Fundamental en términos de Fujimori, es entrar precisamente al tema central de toda esta confusión. ¿Estamos trabajando para él o estamos trabajando para el país del mañana?

Empezar a decir, como lo ha hecho ella con gran sencillez, pero con gran trascendencia y verdad y veracidad, que se trata de ver la reelección del presidente Fujimori y no una reelección en abstracto. Habría entonces que decirle, con la misma sencillez, si lo que queremos es abrir una *Caja de Pandora*; si el pueblo considera que es justo y conveniente, y, eventualmente, ante una aprobación de hoy, por la mayoría, de la reelección inmediata, fuera el candidato del 95 y fuera elegido por el pueblo, e hiciera un segundo gobierno y éste fuera normal, correcto, bueno —según el calificativo que la gente quiera ponerle—, no por eso habríamos justificado el porqué de una reelección inmediata, porque después de ésta pueden haber varios "Alan García" más en el país. ¿Y qué explicación le daríamos?

O es que entraremos en una nueva Constituyente para modificar nuevamente las leyes y así decirle al país: "Antes la quisimos, porque había un hombre que la justificaba; ahora ya no la queremos; y mañana, que nace un nuevo Fujimori, entonces ahora nuevamente la queremos". Bastante poco serio, Presidente.

Yo dije que quería llegar al tema alejado de la política y entrar al tema técnico. Y es aquí donde quisiera formular un llamado cordial a la mayoría, a la mayoría gobiernista, y pedirle, señor, que pensemos con un poquito de sentido común en nuestro sistema electoral vigente en el Perú.

¿Se les podría ustedes ocurrir, a alguien, que al carretillero de helados o el panadero de Villa El Salvador puede comprar —para mejorar su producto y su venta— puede comprar una carretilla Mercedes Benz o una Cadillac? Como proyecto cinematográfico es hermoso; pero como realidad, nula; no existe esa posibilidad. Y hablar de reelección es, en el fondo, pensar en un lujo que el país no puede darse.

Nuestra ley electoral —y creo que es el único punto en el que he concordado en la mañana de hoy con el doctor Carlos Ferrero—, nuestra ley electoral es absolutamente obsoleta, data de la época de la carreta y hay, evidentemente, que cambiarla. Y quisiera escuchar en la mayoría —no sólo de una voz única, una voz que clama en el desierto, que es la del doctor Ferrero, sino quisiera todas las voces de la mayoría— que van a acompañarnos en hacer una nueva ley electoral que haga más transparente una elección y que evite, más ahora que nunca, si es que ustedes quieren llevar adelante un proceso evidentemente violentista, como luego lo voy a explicar rápidamente, hay que cambiar, entonces, desde sus raíces, el sistema electoral.

Imaginémonos la posibilidad de un candidato, el señor Fujimori, a la reelección contra equis candidato; por ejemplo, Lourdes Flores. Imaginémonos, entonces, que la candidata Lourdes Flores, en abril o mayo de 1995, obtiene una copiosa votación, pero sin que le corresponda ir a segunda vuelta todavía, por encima ligeramente de la elección o de los votos que obtiene el candidato-presidente Fujimori. Es una posibilidad.

Ante esta eventualidad, nos tenemos que someter, entonces, a los dictados del Jurado Nacional de Elecciones, el que hoy, 4 de agosto del 93, todavía no declara concluido el proceso electoral municipal del 29 de enero del 93. A ese mismo Jurado, que permite que los canales de televisión, las revistas, los diarios y las radios sean los que efectúan la proclamación de los candidatos que hayan resultado ganadores en las elecciones y no él mismo, porque su sistema, su estructura y su maquinaria es tan lenta, paquidérmica, elefantiásica, que no le permite adelantarse a los medios modernos, que sí tienen los canales de televisión, los periódicos, las radios y las revistas.

Aquí mismo hay muchos ejemplos, que me están escuchando y que saben que tengo la verdad. Muchos de los presentes no fueron proclamados por la televisión el día domingo 22 de noviembre de 1992. En mi misma bancada hay gente que no fue proclamada, que yo daba por perdedora, y lejos; y, para felicidad de nosotros, están aquí presentes; y otros muchos que fueron ganadores en la televisión se encuentran hoy día en sus casas.

Esto nos hace pensar que nuestro sistema electoral es obsoleto, antiguo, tradicional y que no corresponde a una reelección inmediata. Habría que entrar en un sistema moderno —y que, cuando entremos al debate correspondiente, detallaré— sobre cómo ampliar, cómo mejorar, cómo hacer más ágil y dinámico el cómputo electoral; y no como hoy, que se hace a mano, con ábaco, porque no hay otra manera real de avanzar frente a la técnica moderna de los votos.

Decía, entonces, Presidente, que pensar en una reelección inmediata con el sistema electoral vigente es promover un proyecto violentista; porque estoy seguro que, en el ejemplo puesto de Lourdes Flores como candidata *versus* Fujimori como candidato, y ante una eventualidad en que él estuviera segundo pero muy cercano, y ante la lentitud de los cómputos a que tiene acostumbrado el actual Jurado Nacional, con la actual composición del Jurado Electoral, esto, evidentemente, acabaría —y a nadie le va a sonar raro que lo diga— a un golpe de Estado.

No ocurriría si un candidato está muy despuntado, si el señor Fujimori tiene el setenta por ciento de los votos y su contendor está diez o quince por ciento, porque cualquier anomalía sería considerada parte de las verdades de un proceso y que no modifican ni alteran el resultado final.

Por esto —y como nadie sabe cuál es la verdad y el futuro le pertenece a Dios—, tenemos que pensar, Presidente, en una realidad nacional. Bien decía el señor Pease en la mañana que no estamos ni en Francia ni en Alemania ni en Estados Unidos; estamos en el Perú; porque, si estuviéramos en Estados Unidos, por ejemplo, en el estado de Oregon, en el mes de julio se ha votado por correspondencia y no en un día electoral, sino en una semana electoral; porque se considera en el estado de Oregon, en Estados Unidos, que no hay por qué constreñir a un día y a un momento, a un minuto en la cámara secreta, para que el elector decida su voto. Hay que darle facilidad, amplitud de criterio, para que en una semana, luego de dialogar y conversar con amigos, parientes, familiares, decida tomar una decisión seria.

De esta manera, no digo que sea lo mejor para el Perú. Digo que el mundo van avanzando a velocidad supersónica; y en el Perú, lejos de avanzar en materia electoral, vamos retrocediendo. Y estamos viendo, entonces, que en ese Jurado Electoral, en esa cúpula de esta institución tan importante en el Perú, nacen todos los demás poderes sin excepción, sea directa o indirectamente.

Y la pregunta es: ¿hemos dicho algo —repito, salvo el doctor Ferrero en la mañana— respecto de este obsoleto sistema? ¿Estamos promoviendo realmente una reelección inmediata sobre la base de una facilidad estructural de agilidad y de competencia real?

Si a esto le sumamos que ese elefantiásico y paquidérmico Jurado no es capaz de gobernar realmente un proceso, cuánta más razón tendremos cuando, como dijo Lourdes Flores o Mario Ocharan, tenemos que el candidato a la reelección tiene, a su vez, los recursos del Estado.

La doctora Luz Aurea Sáenz denunció a la Fiscalía a varios prominentes líderes del gobierno anterior que hicieron uso de dinero y de recursos, de bienes, en su propia candidatura, por referirme a los casos de Lima y de Callao, por hablar de dos. Desconozco si están en prisión esos señores. Pero es la realidad nacional: la tendencia no totalitaria, sino la tendencia a usufructuar los cargos hace que, ante la desesperación de una encuesta en la que lo dan por perdedor, el funcionario en el cargo haga uso de todos los medios posibles, lícitos y no lícitos, para perpetuarse en el cargo.

Por eso, Presidente, quería que mis palabras no fueran tomadas en sentido político, sino eminentemente técnico. Debemos llevar primero, antes de hablar de reelección... y me permitiría pedirle al doctor Torres y Torres Lara, por intermedio de la Presidencia, que aceptara debatir este tema nuevamente, una vez que hayamos debatido el capítulo referido al Jurado Electoral. De otra manera, estamos saltando al vacío sin saber si la norma que aprobamos será realmente de aplicación válida, transparente, lícita, correcta, para lograr, el mañana, un Perú mejor que el de hoy.

Todos queremos lo mismo, Presidente, pero tengo la impresión que por correr un poco en este tema, que, por demás, estoy seguro sin ambages decirlo, es el tema fundamental de la Constitución; es el tema de fondo, el que motivó este Congreso Constituyente; y es el tema central del debate planteado por la mayoría. Estoy seguro que en todos los demás temas son transigibles por la mayoría, menos éste, en donde no habrá forma de abrir ni siquiera un resquicio de luz en la puerta cerrada de sus conciencias. Y a ellas apelo, precisamente, y con un tema técnico.

No juguemos con el futuro del país. El Perú de hoy quiere paz y trabajo, no quiere violencia. Y estamos generando una probable situación, muy posible, si recordamos cuáles fueron los resultados electorales en el año 90, donde el candidato ganador en la primera vuelta y el segundo puesto quedaron escasamente 3,57 por ciento de diferencia.

Éstas son las realidades en el Perú, y donde los resultados, por ejemplo, del Pongo de Manseriche llegan a los once días hacia la costa y a los trece días a la Capital de la República para computar esos resultados.

Todo esto amerita. Y porque cuando estuvimos con el señor Joy Way en Alemania hace unas semanas atrás, el gobierno alemán ofreció dinero y asistencia técnica para mejorar nuestro sistema electoral. Pero dijo algo más: que nadie le había

pedido asistencia técnica. Algo semejante dijo la OEA a través de su departamento para la promoción de la democracia: que nadie tampoco le había pedido oficialmente, en nombre del Perú, que diera asistencia técnica o dinero o bienes o equipos para mejorar el sistema de cómputo.

Reitero, Presidente, entonces, que no se trata de hacer vibrantes defensas, no se trata de hacer emotivas defensas de la reelección inmediata; se trata de pensarla y sopesarla. No somos dueños del Perú; somos escasamente inquilinos de este Parlamento; e inquilinos que tenemos la suerte de poder gobernar el futuro mediato e inmediato. No pensemos en función del presidente Fujimori; pensemos en función del mañana mucho más lejano, adonde la vista ya casi no nos dé, adonde los que estén por venir no tengan —acabo, Presidente— que reclamarnos a la Constituyente de 1993 las barbaridades que pudieron haber hecho o aquellas muchas cosas importantes que dejaron de hacer.

Reitero, Presidente, y concluyo pidiendo una precisión de conciencia a la mayoría; y directamente, por su intermedio, Presidente, al presidente de la Comisión de Constitución, señor Torres y Torres Lara, pidiéndole que posterguemos este debate —y si es necesario hacerlo como cuestión previa, lo planteo como cuestión previa— en tanto que no se debata el tema que es fundamental y previo por naturaleza, cual es el del poder electoral o Jurado Electoral.

Gracias, Presidente, por su fineza y por el tiempo que me ha concedido.

El señor PRESIDENTE.— Doctor Flores-Araoz, tiene usted el uso de la palabra.

El señor FLORES-ARAOZ ESPARZA (PPC).— Señor Presidente: Daría la impresión, en este debate, que no estamos tratando el tema de la reelección dentro de un contexto de una reforma constitucional, sino esto me da la impresión que es parte de diversas campañas políticas: unos por la reelección del ingeniero Fujimori, y otros por la no reelección del ingeniero Fujimori.

Esto, por lo menos a mi juicio, señor, perturba lo que debe ser un debate constitucional; sobre todo en esta materia, que es saber si para el Perú conviene que haya reelección presidencial o no, si conviene que esa reelección presidencial puede ser mediata o inmediata. Pero acá, señor, se están trastocando las cosas: todo tiene que ver en relación con el ingeniero Fujimori.

En consecuencia, señor, para poder hacer un debate lógico y despersonalizado, como debe ser, voy a presentar un texto de una disposición transitoria, a esta Constitución del Estado, que diría lo siguiente: "La disposición constitucional sobre reelección presidencial no alcanzará al ciudadano que actualmente jefature el Poder Ejecutivo y, consecuentemente, sólo tendrá vigencia a partir del 28 de julio de 1995". Lo alcanzo a la Presidencia, señor.

Si esta disposición transitoria fuera aceptada, se podrían decir muchas cosas. Se podría comenzar por lo que dicen los tratadistas, tanto los nacionales como los extranjeros: qué dice Germán Bidart Campos, qué dice La Roche, qué dicen los peruanos Quispe Correa o Power Manchego Muñoz; y podríamos señalar, señor, las experiencias históricas, las tanto nacionales como extranjeras. Y, podríamos, lógicamente, hablar mucho sobre el particular, porque hay argumentos de todo, a favor y en contra. Podríamos también, señor, decir cuáles son las tradiciones peruanas en este tema; de lo que se ha llamado... por ejemplo, Enrique Chirinos Soto decía —por supuesto— "la Constitución histórica del Perú". Podríamos hablar también de la alternancia del poder y de la necesidad propia en una democracia que se fortalece. Podríamos proponer también, señor, muchísimos mayores requisitos, no solamente para postular al cargo de Presidente de la República y Vicepresidente de la República, sino también para los parlamentarios.

Fuera de la edad, señor, para postular a parlamentario y para postular a Presidente de la República, se tienen menos requisitos, a veces, que para entrar a educación inicial, señor, no diré universitaria. Agarro prospectos de la Universidad de Ingeniería, de admisión —y se los voy a alcanzar, señor Presidente—, que son muchísimos —y usted lo conoce, porque ha sido catedrático de esa universidad, o alumno en su momento—, muchísimos más requisitos. La Universidad Garcilaso de la Vega, pasa lo mismo; la Universidad Villarreal, igual.

Pero vayamos a los institutos militares, señor, y vayamos a los institutos policiales. Se requiere, para ellos, requisitos, señor, que son muchísimo más importantes que los que se piden para ser Presidente de la República; y esto, para entrar a una escuela, la escuela de vigilantes o escuela de oficiales.

El Presidente de la República es Jefe Supremo de las Fuerzas Armadas, pero tiene menos requisitos, señor, que para ser simplemente alumno de la Escuela Militar de Chorrillos. Esto, señor, francamente, considero que es un absurdo. Igual sucede en las escuelas policiales, etcétera.

Señor, como me gusta justificar las cosas que digo, le voy a hacer alcanzar los prospectos que he ido

recolectando. Hay más, pero creo que éstos ejemplarizan las cosas; hay actuales, hay antiguos.

Señor, no vayamos ya a los institutos armados. En el proyecto que nos trae... en el proyecto que nos trae la Comisión de Constitución se señala...

El señor PRESIDENTE.— Su tiempo ha terminado. Le vamos a conceder unos minutos para concluir, señor Flores-Araoz.

El señor FLORES-ARAOZ ESPARZA (PPC).— Señor Presidente, voy a tratar de cortar lo más posible, aunque no lo fundamental.

Por ejemplo, en este proyecto constitucional se señala que el Presidente de la República es el primer servidor del país, lo cual es verdad. Y entonces, tendría que remitirme a la ley de la administración pública, el Decreto Legislativo 276. Para ser funcionario público en cualquiera de sus niveles se tiene, por el Decreto Legislativo 276, mayores requisitos que los señalados por la Constitución del Estado para la Presidencia de la República.

Podría también recordar el Compromiso de Bahamas. El ingeniero Fujimori se comprometió a estar hasta el 28 de julio de 1995. Pero, señor, podríamos decir también, hablar de los temas que señaló en la mañana nuestra colega Joy Way, en que hizo un parangón de las sociedades...

Nuestro colega, por favor; nuestro colega, ahora y siempre.

Víctor Joy Way —bien claro— expresaba un parangón con las sociedades. Pero, señor, las sociedades tienen dueño y son unos pocos; quizás en accionariado difundido unos cuantos cientos, de repente se cuenten a unos cuantos miles. Pero el Perú, señor, es de más de veintitantos millones de peruanos y, por lo tanto, no se puede hacer un parangón dentro de las decisiones societarias con las decisiones de un país. El país pertenece a todos.

Y explicaba también Joy Way que se requiere muchísimo mayor tiempo para dar estabilidad a las reformas que se requieren. Nosotros creemos que la estabilidad debe ser en las instituciones y no en los hombres. Y la estabilidad de las instituciones es lo que realmente les interesa a los inversionistas y les interesa también a los ciudadanos. Por eso es que muchas veces, señor, se ha hablado de una Constitución que sea proyecto nacional, y que los diferentes gobiernos que puedan irse sucediendo en la función siempre, señor, acaten los mandatos constitucionales y ése sea el proyecto al que se acojan.

Podríamos decir muchísimas más cosas, señor, respecto a todo ello. No hablaré de la depreciación acelerada a que se refería mi amigo Víctor Joy Way, porque esto no es negocio, señor; los temas del país no son negocio.

Pero creemos, señor —por lo menos creo personalmente—, que no se va a aceptar mi propuesta porque éste es un tema —como lo han presentado— Fujimori o no Fujimori, me voy a referir, pues, al ingeniero Fujimori.

Ésta es una Constitución que busca un proyecto personal. Nosotros creemos que no debería ser, pero acá hay un dato claro: proyecto personal del ingeniero Fujimori, reelección del ingeniero Fujimori y campaña del ingeniero Fujimori.

Y digo —señor, si me permite un minuto más— campaña del ingeniero Fujimori, porque, señor, estamos en el festival del "no concurso", de "no licitación": libros por allá, tractores por allá, más allá computadoras, más allá materiales de construcción, más allá ambulancias; de todo, señor.

He hecho una revisión somera del diario oficial *El Peruano* y encuentro Decretos Supremos Extraordinarios 074-PCM/93, el 030-93, el 032-93, el 040-93 y el decreto supremo 094-PCM/93; páginas y páginas, señor, de decretos supremos extraordinarios y de decretos leyes liberando de licitaciones y de concursos públicos para seguir en este festival de "no licitación", porque seguramente estas adquisiciones ayudan a una campaña electoral que ya se inició.

No es Cambio 90, señor; es el cambio de la antigua política del "pisco y la butifarra" que ahora llaman quizás "honradez, tecnología y trabajo". Pero, ¿qué honradez cuando sucede esto? ¿Cómo se fiscaliza esto? ¿Por qué se realizan todos estos actos sin licitación? Misterios de barrio chino, señor.

Ojalá que podamos hacer fiscalización; ojalá que la tecnología no sea solamente el regalo de computadoras donde quizás no se pueden ni enchufar; y ojalá el trabajo sea el trabajo de estadista en bien del país, señor, que es lo que se requiere.

Nosotros, señor, nosotros... No diré "nosotros", porque no tengo el derecho de hablar por todos; pero sí, en mi parecer, voy a votar en contra de este artículo constitucional porque es lo peor que podría suceder al país. Queremos, señor, un proyecto de nación; no proyectos personales.

Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Marcenaro; y, después, el señor Olivera.

El señor MARCENARO FRERS (NM-C90).— Sí, señor Presidente. En primer lugar, para explicar que si en el Perú se hubieran donado más computadoras, más máquinas, más motores, en el pasado, hoy día el Perú estaría totalmente diferente. ¡Qué pena que los presidentes del pasado no iniciaron la obra que se inició a partir del 90 en favor de todos esos pueblos que siempre fueron dejados de lado y que siempre fueron abandonados!

Gracias a Dios, a partir del 90 se ha iniciado esta etapa, y ojalá los presidentes que sigan, sean quienes fueran, continúen con esta obra que el pueblo la agradece y la continuará agradeciendo.

Con relación a la reelección, permítame, señor Presidente, en primer lugar, referirme a los argumentos llamados en contra.

El primero de ellos dice que es la historia, primer argumento en contra de la reelección, porque en el Perú justamente no ha existido reelección. Pero si la historia, señores, es maestra, y justamente la historia nos tiene que enseñar que también podemos tomar en cuenta que, en la medida que no ha habido reelección en el Perú, es que estamos como estamos. Justamente, la historia nos tiene que enseñar que cambiemos los métodos. Si hasta ahora en el Perú no ha habido reelección y esto ha determinado muchas veces el estado en que estamos, pues cambiemos los métodos, porque la historia nos enseña.

Por otro lado, los amigos de izquierda afirmaban hoy día que ellos habían votado por el ingeniero Alberto Fujimori, y se habían equivocado. Pero si ellos siempre se han equivocado, señores; esto no es ninguna novedad; pero si ellos votaron por el marxismo leninismo, lo defendieron, y se equivocaron; apoyaron el Muro de Berlín, y se equivocaron; apoyaron a la Unión Soviética, y se equivocaron; apoyaron a Barrantes, y se equivocaron; iban a ganar las elecciones del 90, y se equivocaron; después apoyaron a Fujimori, ¿y dicen que se equivocaron? No, ésa fue la única vez que la acertaron, señores de la izquierda; el resto de veces sí se equivocaron.

Se dice también, señor Presidente, que el Presidente tiene todos los medios de prensa a su disposición y, en consecuencia, tiene facilidades para la reelección. Pero, señor Presidente, leamos los medios de prensa. Si los medios de prensa están en contra. Leamos *El Comercio*, leamos *La República*, leamos muchos diarios, escuchemos la radio; son muchos medios de difusión que están en contra. ¿De qué medios cuenta el Presidente? ¿Acaso el Presidente es dueño de los medios? Así que éste no es un argumento para señalar que el Presidente, por esta razón, tiene una ventaja; al contrario, tiene una desventaja, porque más vende muchas veces ser oposición que, al contrario, estar a favor.

Se dice como otro, segundo o tercer, argumento que el Presidente tiene el poder y puede utilizarlo mal. Pero el poder que tiene el Presidente, en primer lugar, se lo ha otorgado el pueblo; no es un poder que él se ha inferido porque ha querido; porque recordemos que este Presidente fue elegido por el pueblo, no nace de un golpe militar. No, señores, nació del voto popular, y fue el pueblo el que le dio el poder que él tiene.

Pero este Presidente, justamente, es aquel que ha demostrado que no abusa de este poder. ¿Cuántos ministros de Nueva Mayoría o de Cambio 90 existen en el poder hoy en día? ¿Cuántas personas han ocupado cargos en los ministerios y tienen un carnet de Cambio 90? No, señor. Si hay algo que ha demostrado este Gobierno es justamente que no está utilizando el poder para favorecerse en forma particular, sino para ayudar al pueblo que lo ha elegido.

Pero se dice otro argumento, se dice: "la reelección es la pena de muerte de la democracia"; así se ha dicho hoy día en la mañana: "la reelección es la pena de muerte de la democracia". Pero, señores, en muchos países demócratas existe la reelección, y no hay ninguna pena de muerte. En los países más democráticos existe la reelección. ¡Ah, no! Es que allá sí se puede, pero en el Perú esto no se puede por algunas razones que, quienes manifiestan este tipo de afirmaciones, no logran explicar.

Se saca otro argumento más y se dice: "¡Ah! La reelección tiene nombre propio, se refiere a una sola persona". Y esto es absolutamente falso. Acá existen muchas personas que venimos sosteniendo la posibilidad de la reelección desde hace muchos años, y que estamos de acuerdo con la reelección hace muchos años porque, repito, no es ninguna novedad, no es ninguna novedad en el mundo y no es ninguna novedad en nuestra realidad. En nuestra realidad también existe la reelección, y existe la reelección en muchas instituciones, como ustedes saben. Sin embargo, se han dado los argumentos más increíbles.

En primer lugar, recuerdo cuando discutimos el tema de la reelección en la Comisión de Constitución, mi amiga Lourdes Flores sostuvo que la reelección tenía nombre propio. Y lo sostuvo enfáticamente, porque se llamaba "Alberto Fujimori". Pero lo curioso fue que, una vez que aprobamos el artículo relativo a la reelección, dijo: "¡Ah! Me había olvidado decirles que la reelección no le corresponde a Alberto Fujimori porque, como

él fue elegido con unas reglas anteriores, ya no le corresponderían ahora". Es decir, el argumento de repente había cambiado, ya no se trataba solamente de Alberto Fujimori.

Se sostiene, además, que el Presidente...

Completando esta idea, quiero explicar que el tema de la reelección no es un tema ético, no es un tema moral, no es un tema religioso; es simple y llanamente la posibilidad de una opción, una opción que tiene tanto de ético como la tiene la posibilidad a no pensar en la reelección.

Se dice, además, como otro argumento en contra de la reelección, que el Presidente tendría mayores recursos económicos y con esos ganaría la elección. Señores, el Fredemo batió los récords en la historia del Perú en recursos económicos para ganar una elección, y miren ustedes el resultado, que hasta ha terminado el presidente del movimiento nacionalizándose español.

Otro argumento es que lo que se quiere imponer a caudillos, a caudillos. Hay ciertas personas que quieren dirigir los movimientos. Y, en la mañana, también, mi querida colega Lourdes Flores corrigió porque el doctor Ferrero dijo que como en determinados partidos que hace treinta años tienen el mismo caudillo, la misma persona. Y dijo: "No, no, se equivocó usted, eran veintiséis años nada más", como que ése fuera el gran argumento para justificar que sea la misma persona que ocupa el cargo.

Sin embargo, la reelección también la aceptamos, y la aceptamos nosotros en el Colegio de Abogados. En el Colegio de Abogados de Lima se acepta la reelección, y nosotros concurrimos permanentemente a reelegir a nuestro decano.

¡Ah, no! Ahí sí está aceptada, en el Colegio de Abogados está aceptada. También está aceptada. Ah, pero —dicen— ésa no es una reelección de una persona elegida por el pueblo, es diferente.

Entonces, les menciono a los alcaldes. Los alcaldes también son reelegidos, y son elegidos por el pueblo. Pero dicen que eso no tiene connotación política; sin embargo, los partidos políticos, en cada elección de alcaldes, sacan cuánto apoyo popular y político tienen de acuerdo al número de alcaldes que han recibido.

En consecuencia, vemos que el tema de la reelección hay que tomarlo con mucho cuidado, y hay que tener especial cuidado en los argumentos que se emplean.

Pero quiero señalar que hay desventajas; evidentemente que hay desventajas en ser reelegido; tiene también sus graves complicaciones, que, por supuesto, nadie señaló.

Primero, el que va a ser reelegido es porque ya gobernó y el que ya gobernó tiene, en primer lugar, el desgaste natural que produce el haber gobernado; y, en segundo lugar, tiene la gran desventaja que, cuando uno inicia un período, inicia con esperanza, con la fe del pueblo que lo elige y que, desgraciadamente, en un pueblo y en un país como el nuestro, que sufre tantas limitaciones y tiene tantas desesperanzas, es muy difícil cumplir, es muy difícil llenar todas estas expectativas y, en consecuencia, siempre hay frustración: nunca podemos cumplir con todas esas metas que se pueda trazar un presidente al comenzar.

Por lo tanto, la reelección es una desventaja también para aquel que se presenta a la reelección: tiene el desgaste natural y puede tener en contra, además, todas estas frustraciones que, naturalmente, tiene que vivir un pueblo.

Pero vayamos a algunos de los argumentos a favor.

En primer lugar, el principio democrático. No hay nada más democrático que respetar a un pueblo que elige a sus gobernantes. Y la reelección lo único que pretende es eso: permitir afirmar el principio democrático que sea el pueblo el que, al fin y al cabo, tenga dentro de una balota un nombre más y que sea él el que decida, a través de su voto, si es que está dispuesto o no a esta reelección.

En segundo lugar, no debemos menospreciar la sabiduría del pueblo. Desgraciadamente, aquellos que están en contra de la reelección, de alguna forma, están menospreciando la sabiduría del pueblo: no quieren aceptar que sea el pueblo quien decida, y quieren eliminarle a uno de los nombres de esa balota.

En tercer lugar, es necesario que, cuando un gobierno está realizando un programa que es positivo, es necesario la continuidad de estos programas de gobierno durante un período más.

En cuarto lugar, cuando el pueblo opta por cambios tan radicales como los que se han producido en el Perú a partir de 1990, es necesario concluir con este proceso, es necesario permitir que se afiancen estos cambios, y para eso se requiere un período mayor de los cinco años. Y esto va para Fujimori o para cualquier presidente que venga en el futuro y que realice la obra que se ha iniciado a partir de 1990.

En quinto lugar, evidentemente, se requiere lo que se llama estabilidad política e institucional. Y esto lo puede dar, justamente, un período de diez años. Claro que tenemos otra posibilidad: hacer que simple y llanamente se elija a un presidente por diez años, con lo cual ya no cabe ni es necesaria la reelección. Pero consideramos que no es esto lo más conveniente, porque es necesario que, después de un período de cinco años, el pueblo juzgue, el pueblo decida si quiere continuar con ese gobernante durante cinco años más o es que quiere impedir que esta política, estas instituciones continúen.

Por otro lado, tenemos que señalar, a favor de la reelección, que en los principales países desarrollados no existe ninguna prohibición a la reelección, y por algo será.

Y, además, tenemos que señalar también, como conclusión, que, al fin y al cabo, esto se reduce a lo siguiente: al miedo, señores. Acá existe miedo, señor, nada más que miedo, señores; el miedo a fallar nuevamente; el miedo a fracasar nuevamente en una elección; el miedo al ingeniero Alberto Fujimori, que en las urnas ha demostrado que, evidentemente, es un campeón; miedo a las urnas, y miedo al pueblo, que es el pueblo el que decide.

Además, evidentemente, señor Presidente, existen intereses personales; claro que existen; no de Alberto Fujimori. Existen intereses personales de todas aquellas personas que se crean con derecho —por cierto que lo tienen— a ser candidatos. Hoy día en la tarde ya se nos mencionaron algunas de estas personas, de las cuales todos sospechábamos, pero que hoy día han quedado confirmadas. Lógico, estas personas tienen que oponerse a rajatabla al tema de la reelección, evidentemente, porque el rival bravo, el gran rival en el 95 —posiblemente, si lo acepta el señor Alberto Fujimori— va a ser él para estas personas.

Pero lo más grave, lo más grave de todo, señor Presidente, es que creo que, al no aceptar la reelección, no se está confiando en la sabiduría y voluntad popular. Aquí hay gente que cree que los peruanos pueden ser fácilmente engañados; acá hay gente que cree que ellos son los únicos que pueden decidir qué nombres deben ir en una determinada balota, porque el pueblo no sabe elegir. Y nosotros les decimos, que si están tan seguros de sus ideas, que vayan a las urnas, que confíen en nuestro pueblo, que acepten que todos los que quieren postular a la Presidencia postulen a ella; no vetemos a nadie; y, por último, que acepten el desafío, el desafío que les ofrece la historia de presentarse a estas urnas y demostrar que sus ideas son válidas y que ellos tienen razón, y que se presenten a esta justa con quien pueda ser el candidato en 1995.

Pero esta norma no es sólo para el año 1995; es para el 2000, 2050 y el año que ustedes quieran, porque consideramos que las obras que se inician tienen que ser terminadas en períodos mayores a los cinco años.

Por lo tanto, señores, pierdan el miedo, que el pueblo sabrá elegir.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Olivera; después, la señora Luz Salgado.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Señor Presidente: Evidentemente, señor Presidente, aquí, en nuestra bancada, y estoy seguro que en todas las bancadas de la oposición, no existe ningún miedo al señor Fujimori, porque, señor Presidente, nosotros sí confiamos en la sabiduría del pueblo; pero de un pueblo verdaderamente libre, señor, de un pueblo que no esté bajo amenaza, como está el pueblo peruano el día de hoy; con una libertad de prensa auténtica e irrestricta, no como la libertad de prensa y de expresión que se vive en el Perú de hoy, que es una libertad bajo amenaza, que es una libertad vigilada, que es una libertad tutelada.

Nosotros no tenemos miedo, señor, porque sí tenemos ejecutoria democrática, a diferencia de aquellos improvisados que se cuelgan siempre del gobernante de turno para venir a satisfacer sus ambiciones personales, para venir a satisfacer las órdenes de sus patrones que, desde fuera de este Parlamento, les imparten para defender sus intereses económicos, como que el Perú fuera una gran empresa, tal como aquí se ha expresado con total desvergüenza.

Un país, señor, es una nación donde hay seres humanos que tienen un futuro de justicia que construir. Un país, señor, no es una empresa para que la manejen los mercantilistas, ni siquiera con criterio nacional, en donde vean el territorio peruano y sus riquezas naturales como el gran botín a repartirse entre aquellos que están tras los hilos del poder.

Por eso, señor Presidente, yo veo realmente con cierto desprecio este debate que se viene dando aquí, porque no pasa de ser un acto más de la tragicomedia de aquellos que convergen en intereses opuestos al interés nacional para utilizar a quien ahora representa esos intereses particulares, que es el señor Fujimori, y que coincide en su natural ambición de poder de querer perpetuarse en el cargo de Presidente.

Es un acto más de esta tragicomedia, señor, que, lamentablemente, empezó en ese tristemente día del 5 de abril, en donde el pueblo peruano fue

víctima de una estafa electoral más, de una estafa más, señor, de una estafa verbal.

Se dio el 5 de abril para decir que se iba a moralizar el Poder Judicial. ¿Y qué se ha moralizado a la fecha? Se dio el 5 de abril, señor, estafando a sus propios soportes, los generales y coroneles y sargentos de la Fuerza Armada, diciéndoles que el Parlamento era el culpable que no les eleven sus sueldos, el Parlamento era un amigo del terrorismo y que, por lo tanto, era un obstáculo para los fines superiores que preconizaba el señor Fujimori en ese 5 de abril.

Luego se convoca a estas elecciones, señor, y sale este Congreso Constituyente con la finalidad exclusiva de dar una nueva Constitución que le permita al señor Fujimori perpetuarse en el poder en condiciones antidemocráticas.

Y digo, señor, que es una farsa que ya la hemos visto. ¿Acaso se puede decir que fueron auténticamente democráticas las elecciones de este Congreso Constituyente, señor? Qué mejor ejemplo de la democracia entendida por el fujimorismo que las elecciones del 22 de noviembre, señor, en donde claro que tenía un interés personal directo. Él necesitaba de todas maneras tener una mayoría en este Congreso, porque sabía que su cabeza dependía de la decisión soberana de este Congreso. Y porque hubo errores históricos de los partidos políticos que decidieron huir del veredicto popular, hoy estamos enfrentando esta legalidad disfrazada de apetitos personales que se plasma en un proyecto constitucional.

Y digo que fue una farsa, porque nadie ha podido replicar cómo es que se ha violado de manera reiterada, en el proceso electoral, las normas de la mínima competencia igualitaria entre las listas participantes, desde el inicio del proceso...

El señor PRESIDENTE.— Doctor Olivera...

Señor Serrato. Perfecto.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Desde el inicio del proceso, en el período de recolección de firmas, fue un escándalo nacional e internacional cómo las Fuerzas Armadas del Perú se pusieron al servicio de la lista del señor Fujimori; luego, señor Presidente, cómo es que se han acreditado testimonios —no desmentidos— de cómo es que se utilizaban todos los bienes públicos para servir los intereses del señor Fujimori, expresados en su lista partidaria.

El país, señor, también conoció después de cómo, en esa propaganda publicitaria de la lista oficial, los medios de comunicación, en medio de esta libertad vigilada, tuvieron que concederle generosísimas donaciones, largas horas —no hablamos de minutos— largas horas de propaganda gratuita a la lista oficial; porque, evidentemente, qué les podría haber pasado si es que no accedían a estas insinuaciones generosas del señor Fujimori de conceder un trato preferente a su lista favorita.

Entonces, señor Presidente, no estamos hablando de un país de ficción. Estamos hablando del Perú, del Perú de hoy, de ese Perú, señor, en donde no se puede decir que el pueblo es enteramente libre para decidir; cuando, en el Perú profundo, díganme si acaso tiene la suficiente libertad el peruano de esos pueblos olvidados, para decidir y decirle que no a un gobernante cuando tiene el virtual chantaje de, si no vota a favor, la obra pública necesaria, la salud, la educación, la posta, no se va a aplicar, señor.

Por eso es que se concentra todo el poder económico presupuestal en una sola mano. Por eso es que el señor Fujimori es quien personalmente tiene que ir a inaugurar cada obra pública, a prometer cada donación, a ser él el que va adquiriendo el compromiso concreto bajo el chantaje, evidentemente, de la permanencia en el poder, la coacción concreta.

Y, ciertamente, en esto sí hay buenos maestros. No es la primera vez que esto sucede, señor, y la corruptela se contagia y se aprende fácilmente. Nosotros hemos sido testigos cómo se utilizaban los fondos de comunidades campesinas para chantajear entregando los cheques que se harían efectivos sólo después del resultado electoral; o cómo es que se compromete a un pueblo, aun teniendo financiamiento internacional para obras ofrecidas, el aval del Estado siempre y cuando haya un resultado electoral favorable a él.

Por eso, señor Presidente, aquí no somos ningunos ingenuos. Y por eso es que nosotros somos consecuentes a lo que prometemos. Nosotros, en la campaña electoral, señor, como desde que fuimos movimiento político que participaba en las elecciones desde enero de 1990 —aquí están los testimonios, señor, publicados en los diarios de circulación nacional—, dijimos con toda claridad que no permitiríamos la reelección presidencial; y decíamos que si queremos gobernantes auténticamente responsables, que tomen decisiones pensando en la nación y no en las próximas elecciones, debemos prohibir la reelección presidencial de manera general; así, además, estaremos consolidando el sistema democrático no sólo de alternancia en el poder, sino también de renovación de personas y equipos de gobierno.

Señor, se dice que el Perú ha avanzado, que el Perú está, prácticamente, siendo un país de las maravillas. Y yo tengo que decir que no se crea que, porque aquí ustedes puedan aprobar el ar-

tículo constitucional de la reelección, así ustedes puedan someter a un Jurado Electoral que permita, ilegal e inconstitucionalmente, candidatear al señor Fujimori en las próximas elecciones, no se crea, de ninguna manera, que eso significa que ya el señor Fujimori va a ser reelecto automáticamente.

Ciertamente, las condiciones que aquí se plantean con este esquema autocrático de poder es para que sí pueda suceder, bajo la premisa que está en marcha un fraude electoral, donde el pueblo no pueda expresarse libremente, donde no haya las garantías para poder fiscalizar debidamente un veredicto popular, donde se controle a ese Jurado Electoral y se controle a ese Ministerio Público que participa en unas elecciones.

Y digo que el fraude podría estar en marcha, señor, porque no es posible —simplemente yo me niego a creer en encuestas que, evidentemente, son pagadas por el Gobierno— cuando la encuesta que se dio el 22 de noviembre, que es la única encuesta válida, dio solamente el treinta y ocho por ciento a esta lista, señor, a la lista del Gobierno. Luego de la captura de Abimael Guzmán, luego del 5 de abril, luego de toda la propaganda millonaria que había dado, le dio sólo el treinta y ocho por ciento; señor, es decir, dos terceras partes del país...

El señor PRESIDENTE.— Señor Olivera: Solamente quiero aclarar si le están dando el tiempo. No quiero interrumpirlo, pero tengo la necesidad de hacerlo. Perdóneme, señor Olivera. Está consumiendo un tiempo adicional. Vamos a ser tolerantes. No hay problema. Pero sí me gustaría chequear antes si es que le están cediendo algún turno en su bancada.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— El señor Sambuceti me lo está cediendo y le agradezco. Luego, si es necesario, pediré una consulta. Yo soy testigo de la generosidad que ha habido en la aplicación del tiempo para determinados miembros del Parlamento.

Pero, señor Presidente, señor Presidente, discúlpeme, pues, por favor; señor Presidente... paralice el tiempo mientras se sienta el señor que está queriendo interrumpirme.

El señor PRESIDENTE.— No le están dando la interrupción, señor Nakamura.

Continúe usted, señor Olivera, por favor.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Entonces, señor Presidente, estamos hablando de esas encuestas que son hechas a gusto del dictador de turno, de aquel que les paga, señor, las encuestas; yo no sé si por encima de la mesa o bajo la mesa, porque la encuesta real fue la del 22 de noviembre: sólo treinta y ocho por ciento.

Y la siguiente encuesta real fue la de la elección municipal, donde toda esa gran simpatía popular no fue capaz de colocar un solo alcalde en Cambio 90 y Nueva Mayoría, señor. Entonces, señor Presidente...

¿Quiere calmar, por favor, señor, a esos...?

El señor PRESIDENTE.— Por favor, la Presidencia solicita a los señores congresistas guardar la compostura. Señor Nakamura, el señor Olivera está haciendo uso de la palabra y no le ha concedido la interrupción; pero, señor Nakamura, no le ha concedido la interrupción, le ruego a usted que tome asiento para que el señor Olivera pueda continuar.

Señor Olivera, continúe usted con el uso de la palabra.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Señor Presidente: Yo le pido que haga los descuentos debidos porque, evidentemente, cunde el nerviosismo en la bancada mayoritaria cuando se le recuerdan algunas verdades, pues, señor; son verdades evidentes, inobjetables.

Ésta es la verdadera encuesta. Y, entonces, cuando nos vienen a hablar de setenta, ochenta por ciento de aprobación, cuando el pueblo cuando se pronunció, a pesar de todas las coacciones, llegaron con las justas a un treinta y ocho por ciento, señor, y eso, y eso.

Por eso, señor Presidente, tenemos que decir que "del dicho al hecho hay mucho trecho", y que, si ustedes aprueban hoy día la reelección, no crean que Fujimori será de todas maneras presidente. Primero viene la campaña por la aprobación o no del referéndum, de esta Constitución, y después nos encontraremos. A ver si, de repente, después de ese veredicto, vuelven a pisar tierra.

Sí, señor Presidente, le digo que esto es así, señor, porque no es necesario viajar al interior del país para constatar la triste realidad que padece nuestro pueblo. Hoy día, señor, aquí, en nuestra capital, es una capital de menesterosos, señor, donde los mendigos están en cada esquina; donde la clase media prácticamente ha desaparecido; en donde el desempleo es sin precedentes; en donde el pueblo se pregunta por qué el Presidente no tuvo la generosidad de hablar el 28 de julio del sueldo mínimo, de un sueldo miserable; donde la tuberculosis vuelve a aparecer como una epidemia realmente amenazante, símbolo extremo de la desnutrición. Y, entonces, señor, toda esa realidad triunfalista que nos pintan choca con la realidad del Perú de hoy; ésa que no sacan los medios de comunicación autoparametrados, amenazados.

Y entonces nos dicen sí, como garantía para las inversiones, es necesario que el señor Fujimori continúe en el poder. Y, entonces, entonces yo les tengo que decir, señor, que si lo que hay que hacer es garantizar una continuidad de un programa, entonces tenemos que acabar con los antecedentes esos de creer en los mesianismos, tanto de personas como de partidos.

Antes, antes nos decían: "Sólo el APRA salvará al Perú", señor. Hoy día nos dicen: "Sólo Fujimori salvará al Perú". ¡Qué triste y vergonzante rol el que juegan algunos, señor, sinceramente! Yo no sé qué intereses tendrán o a qué intereses representan, pero me dan lástima de verdad, señor.

Y dicen que continuará en el manejo serio del programa. Y yo tendría que decir simplemente, recordando lo que dijo el señor Boloña, ministro de Economía de este régimen, en su carta de renuncia. Aquí dijo, señor, como es que en su párrafo cuarto: "...observo que se quiere gobernar mirando las encuestas y las popularidades de corto plazo y utilizar con mayor frecuencia la frase 'esto no es político' para justificar por qué no se hace algo. Lamento decir que por estas razones leyes de gran importancia quedaron sin firmar el 30 de diciembre". Aquí está, ministro de Economía de este régimen, el señor Boloña.

Y es lo que dijo el mismo señor Camet cuando vino el rebrote inflacionario en el mes de abril, que —dicho sea de paso— está nuevamente apareciendo lamentablemente. Dijo que esto se debió a la emisión inorgánica del tercer trimestre del año pasado; es decir, a la emisión inorgánica que financió todo el populismo que tanto se critica, y que fue justamente utilizada para la campaña electoral de la lista simpatizante del señor Fujimori.

Entonces, ¿de qué seriedad en el gobierno se está hablando? Es un riesgo, por el contrario, para políticas responsables, políticas de reformas continuas en el tiempo, que no dependen de un hombre, que no tienen por qué depender del señor Fujimori.

Y, entonces, señor, si nos ponemos en la línea de pensamiento de quienes apuestan por el modelo económico de este régimen, por la estructura política, por el maltrato a los jubilados, por el desempleo creciente, por todo ese modelo, señor, nosotros tendríamos que decirles: ¿y por qué, por qué entonces no puede ser un buen candidato suyo el señor Carlos Boloña? ¿O por qué no puede ser un buen candidato de este grupo de gente fanática el señor Vladimiro Montesinos? Me dicen aquí, efectivamente, por qué no, señor.

¿Y por qué no puede ser el señor Jaime Yoshiyama Tanaka? Fíjense ustedes, hasta tiene también apellido japonés. Si eso es lo que les trasmite el subdesarrollo o el coloniaje mental, pues ahí tienen al candidato preciso: Jaime Yoshiyama Tanaka. ¿Qué tiene? ¿Es un hombre irresponsable? Ha sido miembro de este Gobierno, apoyó el 5 de abril, también participó en la lista que ganó con una serie de abusos y engaños las elecciones del 22 de noviembre. Entonces, ¿por qué no pensar en el señor Jaime Yoshiyama?

¿Quiere poner orden, señor Presidente?

—Durante la presente intervención, asume la Presidencia el señor Rafael Rey Rey.

El señor PRESIDENTE.— Disculpe por favor, señor Olivera.

El señor Olivera no parece querer conceder interrupciones. Por favor, señor Nakamura. Si el orador no desea conceder interrupciones...

Señor Nakamura, por favor, estoy hablando. Silencio, por favor.

Señor Olivera, están solicitando que retire usted una frase. Yo no he captado, pero están haciendo referencia a una frase, y tienen derecho a solicitarle a usted eso.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Señor Presidente: Yo lo que quiero es alertar a usted, señor, de todas estas maniobras que están consumiendo mi tiempo y que usted, como hombre justo, lo va a descontar.

El señor PRESIDENTE.— Yo estoy descontando el tiempo, señor Olivera. Entiendo que en esta situación es lógico que se descuente.

El señor Olivera está en uso de la palabra. ¿Alguien ha solicitado el retiro de alguna expresión?

¿De qué expresión, señor Nakamura?

El señor NAKAMURA HINOSTROZA (NM-C90).— Señor Presidente: Ha hecho expresiones muy lesivas a nuestro excelentísimo Presidente del Congreso.

El señor PRESIDENTE.— Muy bien.

Le ruego, señor Olivera, retirar esa frase que el señor Nakamura ha considerado ofensiva.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Señor Presidente: Yo retiro la frase, pero estoy seguro de que el señor Yoshiyama Tanaka no se va a

ofender por que yo lo esté proclamando como candidato a la Presidencia por Cambio 90 y Nueva Mayoría.

El señor PRESIDENTE.— Señor Olivera: Continúe usted. Se ha superado el incidente. A partir de este momento sigue su tiempo.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Señor Presidente: Evidentemente, para algunos es ofensivo. No los van a flagelar, por favor, en Palacio de Gobierno. Déjenlo ser, denle la oportunidad al señor Yoshiyama Tanaka también. ¿O solamente tiene que ser Fujimori Fujimori y Kenyi Fujimori Higachi el único que puede estar postulando a la Presidencia por Cambio 90?

No, señor Presidente, eso no es democracia, señor. Eso no es democracia de ninguna manera. Eso es farsa de democracia, como es farsa de democracia no sólo el proceso electoral que hemos recordado, sino lo que está aconteciendo en el día de hoy, señor. Ya hemos visto, realmente, la corruptela, por no decir la actitud delictiva, que significa utilizar fondos públicos de un país que se debate entre el hambre y la miseria para campañas publicitarias personales del señor Fujimori.

Ya lo vimos, señor, en una campaña intensiva, sólo comparable con las AFP, hace dos meses; y hoy día de nuevo, señor, la misma corruptela. Cuando todavía ni siquiera oficialmente se ha convocado al proceso electoral, cuando todavía ni siquiera se ha proclamado la candidatura, ya está en campaña electoral el señor Fujimori, utilizando los fondos públicos de los peruanos, de los pobres del Perú, señor. Si esto sucede el día de hoy, ¿qué va a suceder el día de mañana?

Señor Presidente: ¿La bancada se puede tranquilizar, por favor? Señor Presidente, nosotros ... Cada día se parecen más a los búfalos de la bancada aprista, señor, realmente. Sí, señor Presidente.

Pero además nos preocupa sinceramente la vida democrática del país. Y nos preocupa, señor, porque los fraudes electorales y los que se imponen contra la voluntad popular no duran en el poder.

Y quienes creen en las lealtades eternas de las cúpulas militares... que pareciera también estar comprometidas en corruptelas que no se investigan. Yo preguntaría: ¿por qué no se investiga con la misma severidad a la cúpula del Ejército, comandada por Nicola Hermoza Ríos, igual que a la cúpula de la Marina, comandada por Arnáiz? ¿Por qué no? ¿Por qué no se investigan las conexiones con el narcotráfico de Montesinos y la cúpula del Ejército, hoy que en el Perú el hectareaje de narcotráfico se ha extendido notablemente? Ésos son hechos concretos. ¿Por qué no se nos dice qué investigación financiera se ha hecho sobre el narcotráfico, más allá de pedir aumentar condenas para contentar, como juegos artificiales, a la opinión pública y, sobre todo, a la opinión americana, al gobierno americano?

Pero ni aquí ni allá nos dejamos engañar, señor. Los hechos concretos es que el narcotráfico campea en el Perú de hoy y tiene complicidad de altas autoridades del Gobierno. Por eso, señor, quien cree que esas lealtades por intereses subalternos se van a perpetuar, se equivoca.

Y a nosotros, que nos preocupa la democracia, señor, porque creemos en ella, porque luchamos por ella, porque es derecho del pueblo peruano, tenemos que afirmar que, si se perpetrara un nuevo fraude electoral en un proceso amañado, pues no duraría ese, señor. Y, seguramente, tal como lo dicen las mismas encuestas de esa clase dirigente que es del entorno del Presidente, el golpe vendría con seguridad entre el 95 y el 2000.

Entonces, señor Presidente, nosotros tenemos un deber de notificar la verdad al país.

El señor PRESIDENTE.— Señor Olivera: Le ruego terminar, porque su tiempo con el tiempo suplementario ha terminado. Le ruego acortar y terminar.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Yo le ruego también, señor Presidente, que usted tenga dos alternativas: o me concede un tiempo tan igual como se lo ha concedido a los miembros de su bancada que hasta ahora han intervenido o, sino, consulte, pues, a la mayoría para que, a ver, demuestren qué tan democráticos son. No tengo ningún problema, señor.

El señor PRESIDENTE.— No es cuestión de democracia, señor Olivera. Yo estoy sentado aquí, le guste o no, para hacer cumplir el Reglamento. Usted ha consumido cinco tiempos y le hemos dado tres minutos adicionales de tolerancia. No tengo inconveniente en darle, bajo mi responsabilidad, dos minutos más. De otra manera, consultamos al Pleno, si usted quiere, una ampliación.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Señor Presidente: Yo simplemente quisiera, por un sentido de equidad, que me digan cuánto tiempo utilizó el señor Carpio, cuánto tiempo utilizó el señor Chirinos Soto, cuánto tiempo utilizó el señor Ortiz de Zevallos.

El señor PRESIDENTE.— Señor Olivera: Yo no puedo responderle eso. No he estado yo diri-

giendo el debate, y en este momento sí me corresponde dirigirlo. Si quiere usted, consultamos al Plenario una ampliación de tiempo.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Sí, señor Presidente, quisiera que consulte. Todavía falta decir algunas cosas más.

El señor PRESIDENTE.— Se consulta a la Sala. Los que estén a favor de ampliarle el tiempo al señor Olivera por cinco minutos adicionales, se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Ha sido rechazado.

Señor Olivera, le ruego concluir. Tiene usted dos minutos adicionales.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Pido rectificación, señor.

El señor PRESIDENTE.— Se va a rectificar la votación.

Que se pongan, por favor, de pie los que estén a favor de la ampliación de tiempo solicitado. (Votación). 22 votos a favor. Los que estén en contra. (Votación). 27 votos en contra. Señor Olivera, la solicitud ha sido rechazada.

Tiene dos minutos para concluir.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Bueno, señor...

El señor PRESIDENTE.— Está el señor Olivera en uso de la palabra, señor Barrón. En cuanto el señor Olivera termine, le concedo la cuestión de orden.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Señor Presidente: Es evidente que a la bancada oficialista no le gusta escuchar algunas verdades. Pero no importa, señor Presidente, se las vamos a repetir en todos y en cada uno de los pueblos del Perú porque, como no tenemos los millones ni el favor de los medios de comunicación, que sí tiene la bancada oficialista, pues entonces, señor Presidente, no crea que nos rendimos fácilmente. Nosotros luchamos con las armas que la democracia y la libertad nos permiten.

Están perdiendo los papeles algunos congresistas por ahí, señor Presidente, además del aire, ¿no? Sobre todo a algunos que creo que les ha molestado mucho que pida que se investigue a la cúpula militar y sus vinculaciones con el narcotráfico, señor, además de los asesinatos que complacientemente propicia junto con el señor Montesinos.

Pero, señor Presidente, ¿se puede creer, señor Presidente, en que van a haber elecciones libres, elecciones democráticas; en alguien que, además de ser un mentiroso comprobado y reiterante, a alguien que ha hecho de su gobierno como símbolo una yuca? ¿Se puede creer, señor...?

El señor PRESIDENTE.— Señor Olivera, dos asuntos.

Ya entendí que están pidiendo que se retiren las palabras. Tomen asiento, por favor. Permítanme conducir el debate. Ya entendí el reclamo. Tomen asiento y guarden silencio. Permítanme conducir el debate.

Señor Olivera, dos asuntos. Su tiempo ha concluido en forma definitiva. Yo lamento mucho que no se le haya concedido una ampliación; lo lamento con sinceridad, porque me corresponde cortarle. Le han solicitado que retire usted las frases consideradas ofensivas que usted acaba de pronunciar.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Señor Presidente: Yo retiro las frases, aunque yo no he mencionado nombre alguno.

El señor PRESIDENTE.— Señor Olivera, le doy treinta segundos más para concluir.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Señor Presidente...

El señor PRESIDENTE.— La Presidencia considera justo conceder los treinta segundos que quedan. Le ruego a los señores de la mayoría que guarden silencio.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Señor Presidente: Yo decía, señor, si se puede creer en la transparencia y en la convicción democrática de alguien que, como el señor Fujimori, ha declarado ante el mundo entero que él considera que "el poder soy yo". Él es el poder, señor. El poder no es el Parlamento, el poder no es el pueblo, el poder no es el Poder Judicial ni el poder electoral. El poder es él, señor.

¿Qué diferencia puede haber con aquel gobernante, hoy día fugado del país, que decía: "Con dinero o sin dinero, yo hago siempre lo que quiero y mi palabra es la ley"? ¿Qué diferencia puede haber, señor? Son de la misma hechura...

El señor PRESIDENTE.— Su tiempo ha concluido. Lamento mucho tener que quitarle el uso de la palabra.

Tiene la palabra la señora Luz Salgado.

(Aplausos.)

La señora SALGADO RUBIANES DE PAREDES (NM-C90).— Señor Presidente: Qué lástima que a estas alturas, a estas horas del debate, que se había mostrado alturado, se venga a distorsionar por la desesperación de ciertos colegas congresistas.

Y es una lástima, porque el día de ayer se dio una gran muestra de lo que puede ser un debate político alturado, y creo que el país pudo seguir por la radio y por la televisión las manifestaciones y los argumentos de los diferentes congresistas.

Yo supongo que es porque se acerca la hora de votar y hay desesperación, porque se está llegando a confirmar que nosotros solamente hemos venido a expresar la opinión de ese pueblo que nos depositó su voto y su confianza a esta mayoría de los cuarenta y cuatro, y que creo que hasta ahora no lo hemos defraudado.

Señor, yo respeto todas las manifestaciones y opiniones de la minoría, y sé que a estas horas nosotros no vamos a pretender cambiarles de opinión ni hacer que se pongan en nuestro bando. Lo único que queremos decirles y precisarles es que también respeten nuestra posición, respeten nuestra mayoría y respeten el hecho de que en nosotros se encuentran las voluntades, los sentimientos de muchos peruanos.

Señor, cuando escuchaba yo en la mañana al señor Juan Guillermo Carpio, que es un miembro de la minoría, que no votó ni votará de repente por Fujimori, yo escuchaba en su expresión la expresión de miles de peruanos que jamás conocieron al presidente Fujimori ni confiaron en él y, es más, votaron por diferentes candidatos, y hoy reconocen sin mezquindad sus obras.

Yo no voy a alargar el debate. Solamente quiero precisar de que este país sí ha cambiado. Si hacen las comparaciones del 90 a la fecha, nadie podrá negar que aquí existe otra faz, que aquí se respira otro ambiente.

Quienes lamentablemente no han viajado a provincias no pueden constatar, señor Presidente, esta tremenda diferencia. Cuando nosotros en el 90 íbamos a Ayacucho o a Apurímac, teníamos que recluirnos en los hoteles a las seis de la tarde, porque ya no se podía caminar más. Cuando íbamos a diferentes provincias, teníamos que caminar con dos o tres personas a nuestro costado, porque temíamos por nuestras vidas.

Hoy no es así, y la prueba más palpable la tienen cuando los miles de peruanos han festejado con alborozo, con patriotismo, con algarabía, unas Fiestas Patrias como mucho antes no se festejaban.

Hay cambios fundamentales. Y no me voy a referir a los grandes cambios de estructura que está llevando a cabo el Gobierno; pero sí me voy a referir, señor Presidente, a todas esas ventajas que tienen, casualmente, esos pueblos olvidados de los que tantos congresistas hablan ahora, de lo que tanto argumentaran partidos políticos, y de los que nunca hicieron nada.

Hoy hay carreteras limpias, hay trochas que se abren, hay posibilidades de futuro. Hoy se reparte semillas y fertilizantes a la mayoría de campesinos pobres.

Sabemos que la pobreza de este país no se va a resolver ni siquiera en diez o en quince años, pero se está trabajando por quienes más lo necesitan; y, casualmente, quienes más lo necesitan son los que están reconociendo el trabajo del presidente Fujimori.

Entonces, yo me pregunto: ¿por qué no les vamos a dar la oportunidad de tener como una opción más al presidente Fujimori dentro de esa larga lista, donde pueden estar ilustres representantes que hoy día están aquí? ¿Por qué no dar al pueblo la oportunidad de que tenga una opción adicional y pueda elegir al que hasta ahora ha conducido con acierto a este país caótico?

Señor Presidente, yo creo que las mezquindades tienen que quedar a un lado; y la decisión del pueblo, a pesar que se diga que son necedades, a pesar que se diga que tienen que equivocarse otra vez, son las que van a decidir al final si lo reeligen o no lo reeligen. El pueblo es el único que, con su voto, va a decir si Fujimori vuelve a ser presidente o no vuelve a ser presidente.

Señor Presidente...

El señor PRESIDENTE.— Perdone, doctora Luz Salgado.

Su tiempo ha concluido. Se lo quiero hacer saber simplemente por motivos de control, perfecto.

La señor SALGADO RUBIANES DE PAREDES (NM-C90).— Concluyo, señor Presidente, porque yo creo que ya se han dicho todos los argumentos. Lo único que quiero recalcar es que nosotros creemos que este proceso de pacificación tiene que continuar; creemos que el sacrificio que ha hecho el pueblo peruano para esta reconstrucción nacional no se puede poner en peli-

gro por intereses partidarios o por intereses personales; y creemos que es el pueblo el único soberano quien al final dará su voto para saber si reelige o no reelige al Presidente que hasta ahora nos ha conducido con acierto.

Señor Presidente, le concedo una interrupción al señor Manuel La Torre.

El señor LA TORRE BARDALES (NM-C90).— Gracias, congresista, señora Luz Salgado.

Señor Presidente: Yo creo que en este debate de esta fecha se debe marcar una más en la historia de los debates del Parlamento del Perú; porque aquí ha habido gente que, haciendo uso de la palabra, siendo de la oposición o siendo de la minoría, como quisiéramos llamarlo, lo han hecho con profunda altura; y me cabe pedir esta interrupción para felicitarlos.

Ha habido gente que, de la Alianza Nueva Mayoría-Cambio 90 como de la oposición, realmente se ha colocado para combatir con principios y con ideas, no con ofensas ni con insultos.

Solamente pido a la congresista Luz Salgado esta interrupción para expresar mi profundo agradecimiento y mi admiración a esa gente que, con elocuencia, con principios e ideas, combate y quiere modernizar y cambiar al país. No se cambia con gritos inarticulados ni con expresiones de insulto.

Y para decirles a aquellos que dicen que van a combatir en las plazas, en las ciudades más remotas del país, para decirles que todas las plazas del Perú se han agrandado con las obras del presidente Fujimori, y que cada plaza le espera a todos los peruanos para hacer una campaña honesta y limpia; porque ya, en cada una de las ciudades del Perú, está la imagen y está el espíritu de trabajo y de lucha del presidente Fujimori.

Muchas gracias, señora congresista.

La señora SALGADO RUBIANES DE PAREDES (NM-C90).— Señor Presidente, el señor Nakamura me pide una interrupción.

El señor NAKAMURA HINOSTROZA NM-C90).— Con su venia, señor Presidente. Muchísimas gracias, señora Luz Salgado.

Cuando le pido la interrupción normalmente al señor Fernando Olivera, es para reclamarle, así como lo ha hecho la doctora Lourdes Flores Nano, así como lo ha hecho mi compañero camarada Henry Pease, con argumentos, con testimonios, en una forma alturada, quizás también apasionada; eso es lo correcto.

Pero, como estamos aprendiendo a ser políticos, porque nosotros generalmente somos técnicos, era necesario que en este Congreso, donde estamos las personas responsables del país —ya que tres días mi hija me decía que nosotros somos los responsables, no solamente los de la mayoría, sino todos los congresistas, responsables de los destinos del país—, era necesario reclamar situaciones en la oratoria, argumentos, aunque sea apasionados; pero argumentos, no insultos.

Muchas gracias, doctora Luz.

La señora SALGADO RUBIANES DE PAREDES (NM-C90).— Señor Presidente: Para concluir, solamente llamarle a la reflexión al congresista, al colega Olivera, que hoy no se encuentra aquí presente, porque él dice que a la mayoría no nos gusta escuchar argumentos. A la mayoría no nos gusta escuchar insultos, y sobre todo si hay insultos sin fundamento.

Él se ha atrevido a decir que aquí hay vinculaciones con el narcotráfico, que aquí se están defendiendo los intereses de empresas particulares. Él tiene la obligación de decir los nombres si es que tiene pruebas, y no lanzar acusaciones al viento como acostumbra. Él tiene que decir aquí, en este Hemiciclo, muy claramente, quiénes están mezclados con el narcotráfico, a qué empresas se está defendiendo, con nombre propio, señor Presidente.

Es una exigencia que nosotros, los de la Alianza Nueva Mayoría -Cambio 90, le tenemos que precisar al señor Olivera, porque no se puede dar el lujo de seguir insultando cuando tiene una prensa que, por más que él quiera decir que está amenazada y que no es libre, publica todo lo que él dice.

Él tiene que precisar aquí, con nombre propio, quiénes son los que están mezclados con el narcotráfico y quiénes son los que están mezclados para defender sus intereses personales.

Señor Presidente, a nosotros no nos gustan los insultos. Nosotros estamos defendiendo aquí este proceso de reconstrucción nacional, porque así nos lo han delegado quienes han depositado su voto y su confianza. Nosotros aquí estamos creyentes que en la reelección del presidente Fujimori... Sí, con él mismo, con su nombre propio, y no con el de otras personas, porque los sis-

temas no funcionan si no hay personas dignas que los lleven y los lideren; y los gobiernos no funcionan si no hay personas adecuadas.

Nosotros creemos que la persona del presidente Fujimori puede hacer un buen segundo gobierno.

Señor Presidente, le concedo una interrupción al señor Gamarra, con su venia.

El señor GAMARRA OLIVARES (FIM).— Congresista Luz Salgado: Estoy seguro que la intervención de Fernando Olivera con respecto del narcotráfico se refería concretamente a una versión que se ha difundido hace pocos días en televisión, donde se vincula a altos oficiales del Ejército con el narcotráfico; y una persona que ha sido confidente de la DEA y que ahora está presa manifestó que oficiales del Ejército están comprometidos en el cobro de cupos a las avionetas de narcotraficantes colombianos que transportaban droga. Incluso, él mencionó a una persona, que es el general Arciniega.

Y, al general Arciniega —y de eso son testigos los miembros de la Comisión de Defensa—, yo he pedido que, cuando se le dio de baja por invitación al retiro... es decir, se le pasó al retiro con todos los privilegios de cualquier otro general que no ha tenido ningún cargo en su contra, ha sido una cosa injusta; porque él, aparte de que se le ha acusado de indolencia en el proceso judicial contra la gente de Indumil, también tiene cargos muy graves, acusado de narcotráfico o de proteger al narcotráfico.

A eso es a lo que ha hecho referencia, y creo que ese un tema que merece aclararse por el bien del Ejército Peruano, por el bien del país y por el prestigio internacional del Perú.

Gracias.

La señora SALGADO RUBIANES DE PAREDES (NM-C90).— Señor Presidente: Si es cierto lo que dice el señor Gamarra —aunque yo lo he entendido diferente, porque él había dicho que aquí hay parlamentarios que están mezclados con el narcotráfico—, que denuncie, que tenga la valentía. Él es también integrante de una comisión, que él mismo creó, de investigación del narcotráfico. ¿Qué es lo que ha hecho hasta ahora? ¿Qué aportes hay? ¿Qué soluciones, qué investigaciones hay hasta el momento? El señor Olivera es muy ligero para lanzar acusaciones. Que precise nombres, señor Presidente.

Y solamente concluyo diciendo que una tradición democrática no sirve si no se concretiza en el desarrollo de los pueblos, señor Presidente.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Henry Pease, porque ha solicitado el uso de la palabra por haber sido aludido; no en este momento, sino en una intervención bastante anterior.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Muchas gracias, señor Presidente.

No ha podido ser antes. Ustedes siempre me ven en la sesión sin faltar, pero hoy día tengo problemas de salud y, además, me pueden notar. He estado en mi oficina, así que he tenido el gusto de oír una intervención de una persona que no conozco, así que no me interesa identificar quién es.

Hay una cosa que yo no dejo de hacer: el único capital que tengo es que yo no tengo *rabo de paja*, señor Presidente, y eso es moralmente muy importante.

Él se ha referido y me ha dicho "asesino de la democracia". Ya los calificativos tienen otro sentido. Quizás se haya referido a mi trayectoria en Izquierda Unida; y, felizmente, el gran juez, que es el pueblo, juzgó y zanjó las cosas.

En la izquierda fuimos tan democráticos que, la primera vez que se cuestionó al líder, fue la masa llena de la Plaza San Martín; 86, luego de un congreso. Aun así, buscamos la unidad. Y el país sabe y el pueblo supo a la hora de votar que yo no acepté la candidatura presidencial hasta que ese señor no se inscribió con otra gente en el Jurado. Por eso, yo doblé el número de votos que él, a pesar de que era una figura sólo conocida en Lima, una figura que no había sido ni parlamentario ni había tenido ninguna función.

Eso simplemente para que la pasión del momento no lleve a gente tan valiente a esperar a que uno no esté para decir cosas feas, sobre todo de la parte ética de una persona. Esto creo que es importante, y es importante ahora.

Yo he dicho esta mañana que ustedes le están poniendo la pena de muerte a la democracia, pero las actitudes que estoy viendo —y quiero decir actitud de la mayoría, no solamente que un congresista pueda decir tal o cual cosa—, el ambiente que hay en la sesión de la tarde muestra que se puede acelerar la pena de muerte, que la intolerancia puede ser mayor, que no se escucha y

que, además, si uno se mueve aunque sea para ir al baño, se aprovecha para decir una barbaridad como la que se ha dicho.

La señora SALGADO RUBIANES DE PAREDES (NM-C90).— No es que haya intolerancia, colega Pease. Usted ha estado en su oficina, de repente no ha seguido el debate. Aquí han habido insultos, acusaciones. ¡Por Dios! Nosotros no somos de piedra, tenemos que reaccionar, y por eso es que yo le solicité al señor Olivera que dijera nombres, y el que habló de muerte de la democracia fue usted, colega Pease. Nadie le ha dicho que usted es el asesino de la democracia; usted nos dijo a nosotros que éramos los asesinos de la democracia, y eso fue lo que le ha respondido un colega.

Entonces, nosotros no es que seamos intolerantes, sino que no vamos a ser también tan pasivos —por no decir otra palabra— para aguantar insultos tan tranquilamente.

Gracias.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— En primer lugar, le digo que sí he escuchado todas las intervenciones; porque sí estoy en mi oficina descansando después de tomar un remedio, pero no he dejado de escuchar por el parlante. Mi oficina está acá arriba.

Y, en segundo lugar, he escuchado toda la intervención y le puedo decir que al señor Olivera —no sólo ahora sino que ya algunos lo tienen por costumbre— lo interrumpen desde que comienza. Entonces, obviamente uno se va alterando. Y ése es un hecho objetivo que, además, se puede ver simplemente siguiendo la grabación si no llega la grabadora. Yo acá lo he constatado: primero han sido las interrupciones, después se han dicho los calificativos. Creo que eso es importante.

Y creo que no entienden las parábolas que en política y en discurso se usan. A nadie le he dicho asesino. Sí ha habido un señor, que yo lo he escuchado, que me ha dicho que yo he asesinado a Izquierda Unida y por ahí asesiné a la democracia. Yo no he dicho asesino a nadie...

No. A usted no le concedo ninguna interrupción. Yo concedo interrupciones a la gente decente, no a la gente que se porta como usted.

Señor Presidente: La decencia es un problema de ética y de moral, es un problema que hay que saberlo llevar.

No concedo la interrupción, señor Presidente. Yo no he mencionado ningún nombre.

El señor PRESIDENTE.— No está concediéndole la interrupción, señor Tello.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— De ninguna manera. Es obvio, señor, es obvio que no tengo nada que conceder.

El señor PRESIDENTE.— Señor Tello, si usted desea puede inscribirse en el rol de oradores. Señor Tello, el señor Pease no le está concediendo la interrupción.

Continúe, señor Pease.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Sí, yo termino, simplemente, señor Presidente...

¿Ve usted, señor Presidente? ¿Ve usted a qué me refería? Cuando una mayoría se comporta así ante las intervenciones de cualquier congresista, lo que está mostrando es un estilo autoritario.

No olvidemos que en tiempos de Leguía, señor, una vez, un grupo de parlamentarios de mayoría desengancharon del carro los caballos para ser ellos los que jalaran al dictador. A eso se va, señor.

Y, cuando yo hablaba de pena de muerte a la democracia, que es simplemente una parábola —decir, van a acabar con la democracia—, es porque veo esa actitud y porque no hablo de que toda reelección, en cualquier país del mundo, sea acabar con la democracia; no lo es en Estados Unidos, no lo es en los regímenes parlamentarios. Pero si, como hacen ustedes, pongo en una sola persona todas las atribuciones, debilito a las otras instancias, concentro el poder en una sola mano y después permito que se reelija, eso acaba con la democracia. Y eso no pasa en Estados Unidos; pasa en el Perú.

Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra la doctora Gloria Helfer.

La señora HELFER PALACIOS (MDI).— Creo que, señor Presidente, que de la reunión, la sesión de la mañana a la sesión de la tarde hay una diferencia bastante grande. Y no me refiero solamente al ambiente que se ha vivido en los últimos momentos, sino al tipo de argumentación.

En la mañana estaba la discusión centrada en ver algunos argumentos que hacían pensar que el tema de la reelección se podía tratar en abstracto: históricamente, los argumentos referidos a lo que ocurre en otros países, los pros y los contras de la reelección en general. Eso, esta tarde, se terminó, ya no más.

Esta tarde está claro que no es una reelección en abstracto, sino que es, en el Perú, hoy día, con esta Constitución que se está aprobando y que plantean un tipo de estructura del Estado, que plantean una serie de contenidos, una propuesta de cómo organizar el país, y que le está dando al Presidente de la República una serie de potestades, y está concentrando poder; y que, además, no solamente es ésta la coyuntura histórica de estar aprobando esta Constitución, sino que se están refiriendo, y todas las intervenciones últimas, con la sinceridad, con la franqueza, con la transparencia que lo han hecho los últimos miembros de la bancada oficialista que han intervenido, la colega Nicolasa, Luz Salgado, con toda transparencia y sinceridad están hablando de la reelección del presidente Fujimori.

Y en este momento no han dado argumentos para ver los pros de una reelección en general, de lo que debe ser la norma que rige para el país; sino que han abonado en argumentos de por qué sería bueno reelegir al presidente Fujimori porque ha hecho obra, y prácticamente lo que han hecho es campaña. Hoy día, yo he sentido que la campaña ya estaba en curso; y estaba en curso aquí, en el Hemiciclo.

Entonces, ésto es la diferencia de la discusión de la mañana y de la tarde. Y es por eso que nosotros nos tenemos que mover en esas condiciones. Y es a eso a lo que nosotros tenemos que responder, y por eso es que vale la argumentación que fundamentalmente se centra en la defensa de la democracia.

Y en la defensa de la democracia solamente voy a señalar dos aspectos. Uno primero. Y es el que refuerza la importancia de defender las instituciones, y no solamente las instituciones, que son las que le dan continuidad. Yo estoy de acuerdo con Nicolasa cuando dice que se necesita tiempo, que se necesita estabilidad para poder continuar las obras; pero que lo que da eso son instituciones, son equipos de personas y son programas de gobierno.

Si el pueblo es tan hábil —y lo es— para reconocer a dónde están sus intereses, no es una persona que es el salvador, sino son esos programas, esas instituciones, que son sólidas, a quienes ellos darán su confianza. Entonces, si nosotros hablamos de democracia, tenemos que reforzar eso.

Y, segundo, yo creo que es muy importante, y ha sido aludido muchas veces, muchas veces...

Voy a terminar muy rápidamente.

Ha sido aludido muchas veces, y creo que tiene razón; y es el hecho que un elemento fundamental de la democracia es tener igualdad de oportunidad. Y no creo que sea posible tener igualdad de oportunidades con las circunstancias y las condiciones en que se está planteando en este momento la reelección del presidente Fujimori.

Cuando estábamos en campaña —lo voy a contar muy brevemente—, yo tomé un argumento que hizo reír a muchos. Y me decían: "Gloria, no digas eso, la gente se va a reír". Y yo decía: "Qué me importa que se rían, si la gente entiende". Qué lástima que no esté el señor Yoshiyama. Yo pedí avión. Y decía, cuando veía que salía de la campaña en el avión oficial el ingeniero Yoshiyama a hacer su campaña, yo empecé a pedir avión. Y lo hacía no de majadería; era la forma en que la gente se diera cuenta que deberíamos tener las mismas oportunidades; y, además, de buena manera, porque no era decir que no le den avión al señor Yoshiyama: igualar para abajo, sino era igualar para arriba: todos tendríamos que tener condiciones para hacer nuestra campaña con los mismos recursos mínimos.

Y si no tenemos los mismos recursos en medios de comunicación —y no solamente en medios: prensa, radio, televisión; sino en comunicación con la gente, que suponen los viajes—, no era posible que nosotros llegáramos a la población con nuestro mensaje.

Esa igualdad de condiciones es fundamental. Yo no creo que se dé, no creo que se dé. Es por eso que, si bien... Y lo voy a decir con todas sus letras: yo no tengo objeciones serias para lo que es la reelección, no las tengo; pero yo creo que en estas condiciones, hoy día, en el Perú, con la tendencia a reforzar una conducta autoritaria, un autoritarismo en el Perú, y donde no hay iguales condiciones para todos —porque estamos viendo que no las hay—, en esas condiciones, yo le diré no a la reelección.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Larrabure.

El señor LARRABURE GÁLVEZ (FIM).— Señor Presidente: El día de ayer discutimos, se debatió, la pena capital, la pena de muerte, un tema importantísimo para la vida política y social del país. Y hoy día también es un tema de muchísima importancia que hay que tomarlo con mucha responsabilidad, y eso es lo que voy a pasar a hacer en los próximos minutos.

Cuando yo vine a este Congreso, vine con el mayor grado de responsabilidad para trabajar con total transparencia, sin tener ninguna presión, ninguna consigna partidaria que me atara a mis decisiones propias y honestas, consideradas por mí.

Para mí, la esencia de la democracia, señor Presidente, es la libertad de pensamiento; es la libertad no de sustituir la voluntad del pueblo, esa voluntad que tiene de poder elegir, de poder escoger a sus candidatos: congresistas, presidentes de la República o alcaldes. Esto lo han expresado muchísimas personalidades fuera de acá, de este Parlamento Nacional.

Pero, qué pasa. ¿Hemos venido a este Parlamento unos para apoyar al gobierno de turno y otros para hacer oposición? ¿Para eso hemos venido a este gobierno? ¿Queremos que el gobierno presente de Cambio 90 y Nueva Mayoría fracase?, señor Presidente, ¿Eso queremos? O queremos los ochenta, acá, que tenga éxito este Gobierno. ¿No es sincero que todos pretendemos —los que hemos llegado, los ochenta, a este Congreso con votos y en diferentes bancadas— el éxito? Porque es el gobierno de todos los peruanos, no es el gobierno del ingeniero Fujimori. Entonces, no hay que darle la espalda a la historia.

Yo creo que acá lo correcto es que ningún argumento legal ni norma legal puede estar por encima de la voluntad popular. Acá, señor Presidente, no vamos a reelegir al señor Fujimori. Acá estamos dando una norma constitucional, una norma constitucional que va a pasar a referéndum; y después de ese referéndum, si el pueblo dice sí, recién va a tener la posibilidad de ser candidato a la Presidencia de la República. ¿Por qué vamos a negarle ese don al pueblo, que es la palabra de Dios?

Yo, señor Presidente, hace doce años, cuando tuve inquietudes por la vida política y, sobre todo, de mi país, estaba en la Argentina, en un hotel cerca al Obelisco. Estaba en campaña el presidente Alfonsín, y me acuerdo —se me han quedado grabadas esas palabras, las tengo presentes como si fuera ayer— que el presidente Alfonsín se dirige a más de trescientas mil personas que habían en ese momento colmando la avenida 18 de Julio —creo que era— y dice: "Llevo en mis oídos la música más maravillosa, que es la palabra del pueblo", señor Presidente.

¿Por qué vamos a negarle nosotros a ese pueblo porque muchos dicen, constitucionalistas o personajes o personalidades, que es un pueblo inmaduro, que es un pueblo ignorante? Ya se acabó esas épocas, señor Presidente.

Con los medios de comunicación, uno llega ahora al pueblito más escondido del país. Y lo digo con conocimiento de causa, aunque discrepe con miembros de mi bancada y con muchos miembros de este Congreso, porque lo he verificado en el campo. Yo, como Presidente de la Comisión Agraria, vengo recorriendo todo el país; y no solamente todo el país, sino todos los pueblos jóvenes; y veo que se están cambiando las cosas. Hemos tenido más de ochenta años de gobiernos corruptos, de partidos tradicionales que ¿qué han dado por esta Patria? Solamente han dado lugar a comentarios, porque siempre han tenido compromisos con grupos de poder, toda la vida; y eso también lo afirmo en este momento.

Entonces, ¿cómo no reconocer en un personaje —en este momento le tocó el turno al señor Fujimori, pero el próximo puede ser otro presidente— esa oportunidad que el pueblo le diga sí o no? ¿Usted sabe lo que es llegar la habilidad o la capacidad que se puede tener para llegar con popularidad al final del mandato? En este país hay que ser Mandrake. O sea, si eso lo consigue el presidente Fujimori, sería extraordinario para este país, pues quiere decir que estaríamos avanzando.

Pero no: los que quieren *jalar agua para sus molinos* quieren que fracase este Gobierno. Porque no hay otra explicación; sino, que me digan un argumento de peso. Que puede usar el poder, que puede usar los dineros del Estado, señor Presidente. Y este pueblo se da cuenta cuando lo manipulan; ahí está el paro de los mercados.

Y no estoy solo, señor Presidente, porque en este momento tengo el respaldo de todas las regiones agrarias del país y de todos los mercados, que me respaldan y me están escuchando en este momento. Yo he recibido este respaldo en mi oficina, y lo he recibido con mucho orgullo y con mucha tranquilidad; porque yo creo que, cuando uno tiene que decir sus verdades, las tiene que decir claras.

Hemos escuchado a un hombre tan ponderado como Javier Pérez de Cuéllar venir y decir —que

es muy cauto en sus declaraciones— decir la imagen del Perú está cambiando en el exterior, decir que el Perú está manteniendo otra posición en el exterior, están viniendo los créditos.

Hemos visto a un presidente Fujimori ir a Brasil, mientras el Banco Mundial y el Fondo Monetario no querían que se apoye a los agricultores con las sobretasas flexibles de estabilización de precios, y conseguir con el presidente Iglesias, jugarse, y conseguir que se consigan esas sobretasas para proteger al agricultor nacional. ¿Eso no tiene mérito, señor Presidente?

Yo no me llamaría César Larrabure si no reconozco ese mérito. Sería mezquino no reconocer eso o no reconocer cuando se enfrentó a muchos miembros de su bancada, como lo hizo también con de las sobretasas y con el IGV el presidente Fujimori, porque en este momento estamos hablando del período que le corresponde a él, y la próxima vez va a ser para otro presidente.

Cuando se enfrentó a muchos miembros de su bancada, y también no solamente el IGV y en las sobretasas, sino en el proyecto de ley de los centros de acopio populares de venta de pollos. Se enfrentó a grupos de poder. Mientras yo me fajaba, él se enfrentó. ¿Quién es César Larrabure para que él haya tomado esa determinación? Eso lo pinta de cuerpo entero.

Por eso, yo quiero dejar en claro mi posición ante ese hombre, que yo creo que está dando ejemplo en la historia nacional, y no tiene compromiso con nadie. Y lo ha demostrado en esos temas en los que yo he expresado mi situación.

Señor Presidente, por eso, uno tiene que votar en este Parlamento con la razón, no con el corazón. Yo quisiera, por respaldar a Fernando Olivera, quien me dio la oportunidad de entrar a este Parlamento, acompañarlo en la votación y hacer oposición; pero no me sentiría bien conmigo mismo. Yo he podido abstenerme o he podido irme de viaje; ahora he regresado de viaje porque quiero reconocer las cosas como son.

Y no me voy a callar una posición que me puedan decir mañana... No me pueden decir *geisha*. Me dirán samuray, pero a mucha honra, porque para mí el país está primero que cualquier interés personal.

Lo que pasa es que estos...

(Aplausos.)

El señor PRESIDENTE.— Señor Larrabure, su tiempo ha concluido. Tiene también dos posibilidades: o le concedo dos minutos de tolerancia o consultamos al Pleno.

El señor LARRABURE GÁLVEZ (FIM).— Solamente en dos minutos concluyo.

Lo que quiero decir es que yo no tengo compromiso con nadie, yo no me caso con nadie. Me he jugado en todos los momentos de mi vida. Me he jugado como empresario, me he jugado como hombre. Pero, en esta oportunidad, yo no le puedo dar la espalda a la historia del Perú. Y esto quedará grabado y será histórico, porque debemos dar gracias a Dios que en este momento tenemos un Presidente que se está jugando por el Perú. Y si tiene la suerte de salir adelante y ser reelegido, a buena hora; si no, que el pueblo lo castigue.

Lo fácil hubiera sido subirse al carro de la oposición. Qué Presidente ha pasado en el país al cuarto año comienza su desgaste natural. Lo fácil hubiera sido quedarse en la oposición, porque comienza a crecer. Pero para eso estamos acá, señor Presidente.

Ésa es mi verdad, duela a quien le duela. Pero estoy tranquilo con mi conciencia y estoy tranquilo con mis hijos. Puedo dormir tranquilo esta noche y puedo luchar por mis hijos, por un Perú mejor para mañana.

Gracias.

(Aplausos.)

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Gamaliel Barreto.

El señor BARRETO ESTRADA (NM-C90).— Señor Presidente: Deseo centrar mi exposición en el artículo 126º del proyecto constitucional, que contiene la reelección presidencial.

Para ello, quiero plantear algunas preguntas; y las respuestas a éstas son el reflejo de realidades que la población peruana las viene experimentando en la presente administración. Por lo tanto, estas respuestas son el fundamento del porqué la reelección inmediata del Presidente de la República.

Primera pregunta: ¿Acaso podemos negar los éxitos que se están logrando en la lucha contra la subversión? Todos conocemos y reconocemos que se ha implantado el orden en los penales, así como en las universidades, con su mal entendida autonomía, y el apoyo a las comunidades que han sido afectadas por el terrorismo. Merece destacar, Presidente, la captura de los líderes terroristas.

Segunda pregunta: ¿Podemos decir que no ha ha-

bido una reducción drástica de la inflación? Con respecto a la inflación que se encontró en julio de 1990, se viene logrando una reducción drástica en la lucha contra la inflación. Según datos del Banco Central de Reserva del Perú, el índice de inflación promedio anual fue: en el año 1990, 43,4; en el año 1991, 14,5; en el año 1992, 4,7; y en el primer semestre del presente año, 2,7.

Como se puede apreciar, las acciones de control de la inflación en estos años ha sido realmente una tarea dura; pero el haber disminuido notablemente el ritmo de crecimiento de la inflación ha permitido dar confianza a los agentes económicos, como el sector empresarial, y tranquilidad a las familias peruanas. Cabe hacerse la pregunta entonces: ¿Acaso no es cierto que al bajar el ritmo de crecimiento de los precios en la economía nos está demostrando, con toda claridad, el esfuerzo del Gobierno para una economía estable?

Tercera pregunta: ¿Se puede negar el aumento de la capacidad de recaudación del Tesoro? Esta tarea, que en el fondo consiste en una verdadera reforma de la administración tributaria, ha exigido acciones como: reordenamiento de la estructura tributaria reduciendo el número de los impuestos, reorganización de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria. Acciones concretas que merecen mención son la promulgación del nuevo Código Tributario y la aplicación del Beneficio Especial de la Regulación Tributaria.

Cuarta pregunta: ¿Quién niega, entonces, el fortalecimiento del sector Fiscal? Los resultados son por todos conocidos. Si tenemos en cuenta los indicadores de la presión tributaria, aquí se ha logrado, en términos reales, el incremento de la presión tributaria del 5,7 por ciento del PBI en 1990 al 9,5 por ciento del PBI en 1992. Este incremento de los ingresos tributarios es, sin duda, resultados objetivos y concretos.

Quinta pregunta: ¿Se puede decir que no hay una reforma en la administración aduanera con criterios de eficiencia? La lucha contra el contrabando es uno de los objetivos prioritarios. Para ello, se ha cumplido con las tareas de reorganizar totalmente la Superintendencia Nacional de Aduanas; se ha promulgado una nueva Ley General de Aduanas y la Ley Orgánica de la SUNAD; se ha mejorado la supervisión de las agencias de aduanas y las empresas de exportación e importación; se ha intensificado el control de estupefacientes a través de las brigadas de narcotráfico. Esta tarea de lograr mayor eficiencia y eficacia es conocida y apoyada por todos los peruanos.

Sexta pregunta: ¿Alguien puede decir que no se da fomento a la inversión privada? Con el objeto de pasar del modelo del Estado controlista hacia un nuevo Estado moderno y eficiente, ya se están apreciando los resultados de esta tarea al permitirse a inversionistas peruanos obtener concesiones en los servicios públicos, que fueran antes reservados exclusivamente para las empresas del Estado, como agua, energía, carreteras, telecomunicaciones. Así como también, mediante la Ley de Promoción de la Inversión Extranjera, se ofrece derechos de estabilidad jurídica, y, en otros casos, Presidente, el Estado ha honrado sus obligaciones con empresas extranjeras.

Señor Presidente, asimismo, hoy podemos afirmar que hay una normatividad para el sistema financiero. El desarrollo de nuestro mercado de capitales ha requerido también que se tomen las medidas de normatividad básica ante un mercado de banca paralela e informal, distorsionante en nuestra economía. Así como los cimientos están dados con la promulgación de la Ley General de Instituciones Bancarias, Financieras y de Seguros; la Ley del Mercado de Valores; la Ley Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y también la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva.

Sétima pregunta: ¿Podemos dejar de reconocer la reinserción del Perú en el sistema financiero internacional? Ante el grave revés económico en que en el mundo moderno representa vivir aislado, aquellos que nos llevaron a ello pensaron tal vez en una economía de autoabastecimiento, a la manera de Robinson Crusoe. Pero ya aprendimos la lección: un país no puede vivir así.

Los logros más importantes en este rubro son: se creó el Grupo de Apoyo; asimismo, merece mencionar el apoyo del Banco Interamericano de Desarrollo; los avances positivos con el Fondo Monetario Internacional y Banco Mundial, a través de la renegociación de la deuda externa vía créditos puente; de otro lado, con la banca internacional, se han levantado los juicios pendientes vía reestructuración de deudas.

Esta respuesta de confianza por parte del sistema financiero internacional significa que tenemos luz verde en nuestro camino hacia el desarrollo económico.

Señor Presidente: Es necesario destacar el apoyo social a los sectores más deprimidos, que se está haciendo de manera directa. En este aspecto, se están realizando obras a fin de apoyar a los asentamientos humanos en la costa, a los caseríos en la sierra y a las aldeas en la selva, como centros educativos, postas médicas o alimentos, uniformes y material didáctico para la población escolar, vía Foncodes y Pronaa.

Durante 1991 y 1992 se destinó ciento setenta y doscientos noventa millones de nuevos soles para estos programas, a pesar de las limitaciones impuestas por la austeridad fiscal que el gobierno se ha propuesto. Para 1993, se vienen logrando mayores metas, partiendo de una inversión inicial considerable. Sin ninguna duda, este programa debe continuar apoyando a las poblaciones de menores recursos.

Y, por último, señor Presidente, creo que todos tenemos derecho a tener un país en paz, con una economía estable, en donde se presten las condiciones para invertir dentro de un marco de unidad y hermandad en la búsqueda de un futuro mejor; por lo que nosotros no podemos negar el derecho del pueblo peruano a que tenga un presidente que el Perú necesita, ni tampoco podemos restringir el derecho a un ciudadano para postular a la Presidencia de la República. Además, los hechos demuestran que las obras de trascendencia, así como las reformas sociales y económicas que se están realizando en el Perú, requieren de un ciudadano que sepa afrontar dichos retos.

Por lo tanto, señor Presidente, sé que no soy el único peruano que está de acuerdo con la reelección presidencial inmediata. El pueblo es quien detenta la decisión final de elegir a sus gobernantes. Presidente, hay que darle al pueblo la libertad de escoger.

Gracias.

—Reasume la Presidencia el señor Jaime Yoshiyama.

El señor PRESIDENTE.— Ingeniero Torres Vallejo; después el señor Díaz Palacios.

El señor TORRES VALLEJO (CD).— Señor Presidente: Por su intermedio, quisiera dirigirme a la Comisión principal para observar que en el artículo 131º, que se refiere a las... sanciones que puede recibir el Presidente, se consideran que es cuando impide las elecciones presidencial, parlamental y municipal. Parece que se ha omitido considerar el gobierno de nivel departamental o regional, según como se acuerde.

Igualmente, en el artículo 132º, en el inciso 5), que faculta, le da como atribución convocar a elecciones para elegir al Presidente y a representantes al Congreso, así como a alcaldes y regidores; también se comete la misma omisión; pues quiero solicitar a la Comisión principal que defina bien esta situación, que yo considero que es simplemente una omisión.

En el inciso 12) le da la facultad de nombrar embajadores, atribución que tuvo el Senado. Sin embargo, yo considero que esta reforma es beneficiosa. Yo, muchas veces, he aprobado a embajadores sin saber quiénes eran, si realmente lo merecían o no. Es preferible que el Ejecutivo asuma esta responsabilidad.

Luego, vuelvo al artículo 124º, los requisitos para ser Presidente de la República. Yo creo que la edad de treinta y cinco años es una edad en la que un hombre no está todavía con la madurez suficiente como para ser Presidente. Y considero que los requisitos para ser Presidente deben ser ampliados. Propongo que, así como se exige gozar del derecho de sufragio, se exija gozar de buena salud física y mental.

No mucho tiempo, nosotros hemos tenido un Presidente de la República que era maníaco-depresivo. Ése es el nombre técnico y eso es... Yo hice un seguimiento sobre esto. A mí un médico me explicó que él pudo declarar la guerra a Ecuador y a Chile simultáneamente; y, así como podía hacer cosas brillantes, era riesgoso. Yo creo que todo hombre que tiene una representación pública debe sometérsele a un examen, tener esa garantía.

Y he dejado para el último el artículo 126º, señor Presidente, en relación a la reelección. Yo soy contrario a la reelección. He escuchado muchos argumentos y no quisiera reiterarlos, pero sí precisar lo siguiente: he sido testigo, porque he participado en muchos procesos electorales; no quiero mencionar nombres, personas ni partidos, pero yo he visto cómo, en todos los niveles —municipales, parlamentarios, nacional—, el que está en el poder usa todos los elementos para poder mejorarse: vehículos, pinturas, imprentas, papeles, ¿no? Es la influencia del poder que tienen, y entonces van en desventaja quienes compiten con ellos.

Pero la razón fundamental para mí es que, en el Perú, nuestro trauma es que faltan dirigentes; y faltan dirigentes porque, en los partidos políticos y a nivel de gobierno, nosotros no damos la oportunidad de la renovación. Cuando hay reelección inmediata, el que está en el cargo usa de su poder y no deja que los que vienen atrás pasen.

Y nosotros, yo, como aprista, por ejemplo, he tenido que ver años, esperar que muera Haya... hoy muchos estarán esperando que muera Sánchez, Villanueva y otros para tener la oportunidad. Y hemos hecho un gran daño al país. La alternancia permite, al impedirles que compitan de inmediato, que otras figuras salgan, y nosotros debemos crear dirigentes por el bien del Perú.

Yo soy partidario de la fórmula "cuatro cuatro"; es decir que todos los gobiernos, el municipal, el

departamental y el nacional, duren cuatro años, y que haya reelección inmediata por una sola vez, que sería una alternativa de ocho años. Pero me inclino más por la reelección con un espacio intermedio en que no pueda postular, por cuanto un gobernante puede ser realmente demasiado bueno y tenerlo dos, tres, cuatro veces; sea alcalde, sea parlamentario.

Yo creo, señor Presidente, que la no reelección inmediata no es al Presidente; es a todos aquellos que tienen mandato popular: a los parlamentarios, a los munícipes y a los gobiernos departamentales; porque todos están en las mismas condiciones, y a todo nivel debemos crear nuevos dirigentes, y que, insisto, que es el problema nacional.

Ahora, yo tengo que reconocer con hidalguía, a pesar de no ser hombre de gobierno, que se han dado reformas verdaderamente trascendentales. Creo que estamos en el camino correcto. Pienso que faltan todavía muchas reformas más, y reconozco que su conductor, el presidente Fujimori, desgraciadamente es necesario; porque me temo que sin su presencia todo lo avanzado podría retroceder y, si eso sucede, le haríamos un grave daño al país; porque el país ha sufrido en estos años. No culpo al presidente Fujimori: ha sufrido porque él recibió un cadáver, y para levantar ese cadáver no quedaba otro camino que el que se ha trazado.

Yo, por esas razones, señor Presidente, quiero proponer una fórmula intermedia. Ustedes son mayoría y tienen el derecho de imponer lo que creen; pero nosotros también tenemos el derecho de sugerir, de proponer, de decir lo que pensamos. Yo, ante estas dos alternativas, estoy sinceramente confuso: por un lado, votar de acuerdo a lo que creo que debe ser la Constitución, y, por otro lado, al temor de hacerle daño a esta opción que tiene el país y, como repito, con mucho sacrificio.

Entonces, yo quisiera una fórmula intermedia, y propongo lo siguiente: poner una disposición transitoria cuyo texto sería el siguiente: "Prorróguese el mandato presidencial del señor Alberto Fujimori hasta el 27 de julio del año 2000"; disposición transitoria que sería necesariamente sometida a referéndum nacional. Y no se podrá decir que es un dictador, no se podrá decir que no hubo elecciones, porque nosotros daríamos este respaldo, y será el pueblo del Perú quien diga si lo ratifica o lo rectifica; y no haríamos daño para que en las futuras elecciones dejemos las puertas abiertas para que se cometan estas anomalías y abusos y, sobre todo, garantizaríamos que en el futuro va a haber más oportunidad para que la juventud vaya formándose y generar nuevos dirigentes.

Ésa es mi propuesta que alcanzo, señor Presidente. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE.— Muchas gracias. La palabra la tiene el señor Díaz Palacios; y, después, el señor Sandoval.

El señor DÍAZ PALACIOS (MDI).— Señor Presidente: Parece que el colega Demetrio Patsías ha hecho un excelente trabajo en media hora. Hay que felicitarlo por haber convencido al colega Jorge Torres Vallejo.

Pero, bromas aparte, señor Presidente, yo quiero referirme a tres puntos muy brevemente.

Algunos colegas partidarios de la reelección inmediata del Presidente de la República han sostenido que, así como los alcaldes y los parlamentarios en ejercicio pueden ser reelegidos de manera inmediata, los presidentes en nuestro país también deberían serlo.

Creo que este argumento es sumamente frágil, porque trata de comparar realidades o dimensiones totalmente diferentes; no sólo por la diferente naturaleza de la representación, sino por la cuota de poder que está en ejercicio.

Los alcaldes tienen muy poco nivel de poder. Recordemos que menos del cinco por ciento del presupuesto nacional se canaliza a través de las municipalidades del país, y su radio de influencia son en el nivel provincial y local. Los alcaldes y los parlamentarios —como consta a todo el país y, además, eso creo que es un hecho absolutamente objetivo— no tienen en la historia del país la posibilidad —y menos la tendrán jamás— de asumir competencias más allá de las que la Constitución y la legislación complementaria asignan. Jamás los alcaldes y los parlamentarios podrán violar la Constitución en el nivel de lo que significa irrumpir, interrumpir el ordenamiento jurídico institucional del país a través del golpe del Estado, como efectivamente lo tienen los presidentes de la República.

Y, por otro lado, creo que es evidente para todos que el enorme poder que se le está asignando a la institución de la Presidencia de la República, en la nueva estructura política que está aprobando la mayoría o, mejor dicho, este Congreso Constituyente, va a significar que el Presidente en ejercicio, cada vez que candidatee, tenga todas las garantías de salir reelegido. De modo que creo que este argumento es importante dejarlo de lado.

Por otro lado, colega Presidente, el artículo 125º del dictamen de la Comisión de Constitución señala que cada vez que se elige a un Presidente se eligen dos Vicepresidentes de la República. Pre-

guntémonos, ¿dos Vicepresidentes de la República para qué?

Recordemos, colega Presidente, el triste espectáculo al que fue obligado el doctor Carlos García García, Segundo Vicepresidente del régimen democrático, cuando casi todos los días iba a Palacio de Gobierno a tocar las puertas para preguntar qué debía hacer como Vicepresidente de la República, para solicitar que se le asignara una responsabilidad. Y el pobre Segundo Vicepresidente de la República tenía que estar mendigando entrevistas con el Presidente titular: hacía antesala de tres o cuatro horas, y jamás era atendido.

De modo que ése era un maltrato público a la figura del Vicepresidente; peor aun cuando no se asigna a las Vicepresidencias responsabilidades específicas más allá de la que corresponde al Primer Vicepresidente, de reemplazar eventualmente al Presidente de la República.

El proyecto de Constitución del Movimiento Democrático de Izquierda contempla solamente la elección de un Vicepresidente, y que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo le asigne responsabilidades concretas, más allá del reemplazo eventual del Presidente. Nos parece que eso es fundamental.

Pero discrepamos de la propuesta que esta mañana se postuló, en el sentido de que el Primer Vicepresidente sea en la práctica Presidente nato del Congreso. Entendemos que ésa es una alternativa que existe en muchos países; pero que, en nuestro criterio, significaría violar la necesaria autonomía de equilibrio de poderes que debe existir entre el Ejecutivo y el Legislativo y no permitir la libre expresión de la soberanía popular, que está simbolizada y representada por el Parlamento Nacional.

Y, finalmente, colega Presidente, el artículo 131º del dictamen de la Comisión de Constitución hace referencia a las cuatro causales materia de acusación constitucional del Presidente de la República en el ejercicio del período gubernamental que le ha encomendado democráticamente el pueblo.

Termino señalando que esas cuatro causales son: traición a la patria; por impedir las elecciones presidenciales, parlamentarias y municipales; por disolver el Congreso; y por impedir la reunión o el funcionamiento del Jurado Nacional de Elecciones. Estamos perfectamente coincidentes con estas cuatro causales de acusación.

Sin embargo, nos parece que son insuficientes, y creo que la experiencia nacional e internacional aconseja que incorporemos dos causales más, que están consideradas en el proyecto alternativo de nuestro Movimiento Democrático de Izquierda. Y ellas son precisamente la incorporación, como una causal más, de otras infracciones a la Constitución Política del Estado y por corrupción.

No debemos esperar que un presidente que infrinja gravemente la Constitución en su primer año o que caiga en su primer y segundo año en delitos de corrupción...

Pedimos que el Presidente de la Comisión de Constitución, colega Presidente del Congreso, nos escuche.

Bueno, repetimos, entonces, que solicitamos al Presidente de la Comisión de Constitución que en el artículo 131º se incorporen, como dos causales más para la acusación constitucional al Presidente en ejercicio, corrupción y por otras graves infracciones a la Constitución; y, además, que se considere que los delitos cometidos en abuso de función por el Presidente de la República no prescriben.

Creemos que eso es fundamental, colega Presidente, y solicitamos que sea recogida la propuesta del Movimiento Democrático de Izquierda por el Presidente de la Comisión de Constitución.

Eso es todo.

El señor PRESIDENTE.— La palabra la tiene el señor Sandoval; y, después, el señor Castro Gómez.

El señor SANDOVAL AGUIRRE (NM-C90).— Muchas gracias, señor Presidente.

Con su anuencia, señor Presidente, me voy a referirme a dos temas. El primero es el que está comprendido en el artículo 132º del proyecto y que corresponde a las prerrogativas del Presidente de la República. En este punto, señor, quiero referirme a aquel que está ligado a la posibilidad de conceder... que el Presidente de la República pueda conceder el derecho de gracia a los procesados por delitos, en los casos en que la etapa de instrucción de la investigación haya excedido el doble de su plazo más su ampliatoria.

Y esto tiene que ver, señor Presidente, con el hecho que, en nuestro país, por lo menos el ochenta por ciento de la población carcelaria se compone de procesados y no de sentenciados. Es una situación, señor, a la cual el Congreso no puede permanecer impasible.

Recién, hace pocos meses, fuimos invitados por el señor Presidente de la República a visitar algunas cárceles de Lima; y viéndolas ya en una situación mejorada, nos damos cuenta que aún existe mucho por hacer en la situación de las

cárceles del país. Existe actualmente —mientras estamos reunidos aquí, señor Presidente— en las cárceles del Perú una gran cantidad de presos que no han sido aún sentenciados y que, seguramente, cuando lo sean, lo serán por un período menor del tiempo que ya han permanecido en las cárceles. Esta situación, señor, creemos que es absolutamente injusta.

El presidente Fujimori se ha preocupado de este tema ya hace algún tiempo. Y es así que, fiel a sus postulados de despenalización y defensa de los derechos humanos, promulgó un decreto, el 017-90 de Justicia, el 2 de octubre de 1990, que, por primera vez en la historia carcelaria del país, concede la gracia del indulto y el consiguiente beneficio de la libertad a aquellos procesados injustamente retenidos y postergados en las cárceles del país.

Este dispositivo legal fue cuestionado, fue cuestionado precisamente por el Congreso anterior, pues se decía en esa oportunidad que literalmente no era constitucional. Sin embargo, aquellos que ello expresaron, señor Presidente, no se daban cuenta de la realidad que vive nuestro país; porque, señor Presidente, el indulto es una modalidad específica de derecho de gracia para conceder la libertad a los condenados, como ha venido siendo utilizado tradicionalmente; pero también a los procesados, como se estableció en el decreto supremo al que acabo de hacer referencia y que constituye, definitivamente, un hito en el ordenamiento penitenciario no sólo en el Perú, sino también en Latinoamérica, dejando atrás la concepción tradicional e irreal por una que se adecúe a las necesidades evidentes de un país como el nuestro.

Quisiera brevemente, señor, manifestar que el decreto supremo al que he hecho referencia tenía y tiene, en nuestra opinión, todas las connotaciones de legalidad. Y me refiero a este decreto supremo, señor, porque luego sustentaré por qué es que debemos elevar a nivel constitucional las razones que en su oportunidad expresó el presidente Fujimori, a través de este dispositivo legal, y que, además, nos lo ha recordado cordialmente en su discurso del 28 de julio en esta misma Sala.

Existen varios argumentos para demostrar que ya la Constitución del 79 contemplaba la posibilidad de indultar a los procesados.

En primer lugar, tenemos el argumento de derecho internacional público. El artículo 105º de nuestra Constitución del 79 establece que los tratados relativos a los derechos humanos tienen jerarquía constitucional. Y, en el Perú, la décimo sexta disposición transitoria de la Constitución, en su segundo párrafo, señala que se ratifica, igualmente, la Convención Americana sobre Derechos Humanos de San José de Costa Rica; la cual, en su inciso 5), señala que: "Toda persona detenida o retenida debe ser llevada, sin demora, ante un juez u otro funcionario autorizado por la ley para ejercer funciones judiciales y tendrá derecho a ser juzgada dentro de un plazo razonable o ser puesta en libertad".

Además, señor, en el inciso 1) de su artículo 8º, también señala que: "Toda persona tiene derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal competente".

Tenemos, además, señor, un argumento constitucional del mismo texto de la Constitución del 79. En él, señor, en el inciso 2) del artículo 233º, se establece literalmente, como una garantía de la administración de justicia, la no interferencia en el ejercicio de las funciones de la administración de justicia; pero se cuida de señalar, al final de dicho párrafo, que esta disposición no afecta el derecho de gracia.

Por tanto, señor Presidente, a tenor del mismo texto de la Constitución del 79, el derecho de gracia puede aplicarse no sólo después de la sentencia, sino también durante el proceso. Y así es como lo interpretó el Decreto Supremo 17 al que he hecho referencia, del año 90, estableciendo excepcionalmente el indulto para los procesados en los casos de grave retardo de la administración de justicia.

Es por ello, señor, que he hecho llegar al Presidente de la Comisión de Constitución, alternativamente, dos posibilidades. Una es que se agregue al artículo 132º un inciso adicional que diga más o menos lo siguiente —doy el concepto para que la Comisión tenga a bien tomar uno u otro texto—: "Conceder el derecho de gracia a los procesados por delitos en los casos en que la etapa de instrucción de la investigación haya excedido el doble de su plazo más su ampliatoria".

Puede también optarse, señor, por que el inciso 21) pueda tener el siguiente texto: "Conceder indultos y conmutar penas a los sentenciados, así como conceder gracia de libertad a los procesados cuyo juzgamiento no se realice en plazos razonables, salvo los casos prohibidos por ley".

Es, señor, una necesidad impostergable redactar en términos claros que el indulto alcanza también a los procesados. Y es ésta, creo, señor, la oportunidad para elevar, entonces, a categoría constitucional aquel decreto supremo que dictó el presidente Fujimori, pero que, desafortunadamente, la insensibilidad de algunos prefirieron retardarla y, en su caso, inclusive, no permitir su pronta ejecución.

Esto, señor, también es un reconocimiento muy importante de los derechos humanos. Dejo, pues, señor Presidente, a consideración de la Comisión de Constitución la posibilidad de incluir este punto, porque lo creemos importante y absolutamente conveniente.

Con su anuencia, señor, quiero referirme ahora muy brevemente al tema de la reelección presidencial. En este punto, diré que en los últimos días habíamos gozado, señor, de una situación en la que en este Hemiciclo se debatieron ideas y conceptos con gran altura. El día de ayer, sobre todo, ha sido un día que nos hubiera gustado a muchos se hubiera mantenido por todo el día de hoy.

El día de hoy casi lo logramos, hasta que, desafortunadamente, hubo un exabrupto de un líder de la oposición. Y después de escuchar, señor Presidente, a uno de los miembros de su bancada, me explico por qué este señor perdió el control de sí mismo y comenzó a insultarnos a todos los miembros de la mayoría. Pero eso lo dejamos pasar, señor, porque desafortunadamente estamos casi acostumbrados ya a recibir este tipo de improperios de este pequeño personaje.

Entro al tema, señor, y, brevemente, deseo que usted me permita dar algunas razones por las cuales yo he de votar por la propuesta de la Comisión de Constitución, que es definitivamente la propuesta de Nueva Mayoría-Cambio 90, por la reelección presidencial inmediata; haciendo la salvedad, señor, que ésta no fue, sin embargo, la propuesta original de algunos de nosotros. Somos muchos en la mayoría, señor, quienes propusimos la reelección presidencial indefinida. Y sin embargo, en un esfuerzo por tratar de llegar a consensos, algunos de nosotros también concebimos que esta reelección fuera inmediata por una vez, para luego tener la posibilidad de lo que algunos han llamado —irónicamente quizá— "vacaciones presidenciales".

Quisiera referirme, señor, a lo que llamaré, de alguna manera, "el principio de eficacia". No vivimos tiempos fáciles en el Perú, no vivimos tiempos en los cuales el país pueda cambiar en un solo período presidencial. Requerimos que el trabajo que se ha iniciado pueda ser continuado; pero pueda ser continuado con el tipo de liderazgo que preconiza el presidente Fujimori.

Alguien me dirá —y, además, ya lo han dicho— de que estamos hablando específicamente del presidente Fujimori. Señor, yo lo quiero decir con la más absoluta sinceridad y, ciertamente, con la mayor humildad que personalmente sí me refiero, señor, en este caso concreto, a la posibilidad de que el presidente Fujimori pueda ser reelecto.

Y lo digo, además, porque creo sinceramente que es el liderazgo de una persona como él la que el Perú necesita para continuar el trabajo que él tan acertadamente ha iniciado. Y lo digo, además, señor, porque un trabajo, como es el de reconstruir el Perú después de que éste ha sido destruido a través de las décadas, requiere un plazo mayor.

Creo, señor Presidente, que los peruanos tenemos la obligación de permitir la posibilidad de que el presidente Fujimori continúe con esta tarea; porque se requiere, señor, que este trabajo se realice en un mediano plazo, y el período para el cual él ha sido elegido hasta ahora no es suficiente, señor Presidente.

Hay un argumento que algunos de mis colegas han esgrimido y que, sin embargo, miembros de la minoría han tratado, señor Presidente, de desvirtuar. En mi opinión, creo que no lo han conseguido. Está el hecho irrefutable de que existen países desarrollados —y no mencionaré a ninguno en particular— que permiten la reelección presidencial; pero se ha dicho, señor: "Bueno, no nos podemos comparar a esos países".

Y yo pregunto, señor, a los distinguidos colegas de la minoría, ¿pero por qué no podemos aspirar a parecernos siquiera a los países desarrollados? ¿Cuándo es que nuestro país comienza la etapa en la cual —psicológicamente por lo menos— nosotros, los que somos representantes del pueblo, podemos decir: "Sí podemos poner nuestras condiciones jurídicas al mismo nivel que los países desarrollados"? Si no pensamos como un país desarrollado, señor, nunca lograremos serlo.

Es por eso, señor, que yo le quito todo tipo de sustento a aquellos que quieren decirnos —pero no lo dicen con palabras; no se atreven seguramente— de que somos un país subdesarrollado y, por ello, no merecemos tener las instituciones jurídicas, como la reelección, que sí tienen otros países desarrollados.

Se dice también, señor —y es un argumento que se utilizó esta mañana, y lo he tomado al pie de la letra—, otro líder de la oposición ha dicho que el pueblo debe ser protegido de las consecuencias de su propia necedad. Señor, parece que éste es un improperio innecesario contra el pueblo. Me parece, señor, que el pueblo ha demostrado, y sobre todo lo ha demostrado en los últimos años, que no es algo que se pueda simplemente menospreciar y, menos, despreciar de la manera que

uno de los que quiere ser su representante lo ha hecho esta mañana.

No es así, señor. El pueblo —y muchos de nosotros lo hemos aprendido así a conocer— sabe mucho más que todo eso, señor; porque, si no fuera por eso, no hubiera hecho una elección como la que hizo en 1990, contra la opinión de, seguramente, muchos de los que estamos aquí, entre los cuales debo reconocer que me encuentro, señor; porque yo no voté por el señor Fujimori y me alegro de haberme equivocado cuando voté por otro candidato. Pero, obviamente, el pueblo supo mejor que todos aquellos que hicimos otra elección y votó por el presidente Fujimori.

Pero no solamente lo hizo entonces, porque luego hubo otra elección —porque así la llamaré— cuando el 5 de abril el señor presidente Fujimori tomó la decisión que tomó y obtuvo el respaldo importantísimo que obtuvo, que ni siquiera se repitió después de la captura de Abimael Guzmán; porque nadie dudará ahora, señor, que las encuestas en estos tiempos no son una forma de medir cuál es, en definitiva, la sensación y el humor del pueblo.

Pues, señor, el 5 de abril de 1992, el pueblo le dio al presidente Fujimori el ochenta por ciento de su aprobación y, sucesivamente, en cada uno de sus grandes triunfos, le ha seguido dando su apoyo. ¿Es ése un pueblo necio —pregunto, señor Presidente,— como lo dice un líder de la oposición? Yo me niego a aceptar tal afirmación que implica, en mi opinión, un gran desprecio por el pueblo.

Finalmente, señor, diré que percibo, en algunas de las exposiciones que hemos escuchado en el transcurso del día de hoy, un temor a la competencia. El liberalismo —y algunos lo llaman así— de alguna manera ha llegado a la economía, pero parece que en la política... y en la economía ha llegado porque hay la competencia. La competencia es ahora la que prima en la economía; pero en la política parece que a algunos no les gusta la competencia, señor, tienen miedo a la competencia.

¿Y de qué estoy hablando? Estoy hablando de algo... Señor Presidente, definitivamente, no quiero herir susceptibilidades, y de antemano pido me disculpen si ustedes puedan encontrar lo que voy a decir ofensivo, y no lo es. Créame, señor, no está en mi ánimo, nunca está en mi animo, ofender. Pero creo que es, por lo menos, señor, poco elegante que algunos distinguidos miembros de la oposición, quienes van a ser candidatos a la Presidencia de la República, porque hoy día, por lo menos, el señor Barrón nos ha anunciado que el PPC ya tiene un candidato a la Presidencia de la República, y enhorabuena; pero me parece, señor...

El señor Barrón ha hecho esa afirmación, señor, todos lo hemos escuchado.

Con mucho gusto, señor Barrón, encantado.

El señor PRESIDENTE.— Señor Sandoval, le ruego que se dirija usted a la Mesa.

El señor SANDOVAL AGUIRRE (NM-C90).— Con la venia de la Presidencia. Disculpe, señor Presidente.

El señor BARRÓN CEBREROS (PPC).— Con su venia, Presidente, agradeciéndole la interrupción al ingeniero Sandoval.

Yo lo que dije —y consta en la grabación, y no voy a por eso a dar hoy día una versión diferente— es que, haciendo tan sólo una parábola, un ejemplo de explicación, sobre lo que podría pasar en el caso de que una supuesta candidata Lourdes Flores pudiera vencer ajustadamente a un supuesto candidato, que ustedes y yo sabemos que será el señor Alberto Fujimori Fujimori. Era simplemente un ejemplo académico, de profesor en una escuela, pero simplemente con título meramente de ejemplo.

No pretendía jamás haberme adelantado a la voluntad, porque ni siquiera le he preguntado a la doctora si a ella le gustaría o no ser candidata a la Presidencia de la República.

Gracias por la interrupción.

El señor SANDOVAL AGUIRRE (NM-C90).— Con la venia de la Presidencia, el señor Chirinos me pide una interrupción.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Chirinos.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Gracias, Presidente.

Yo, precisamente, quería decir que el error del congresista Sandoval, en todo caso, es un error en el género. El PPC no tiene "candidato", tiene "candidata"; pero Nueva Mayoría tampoco puede quedarse corta: puede tener de candidata a la

señorita Chávez Cossío, de manera que asistiríamos a un torneo muy interesante.

El señor SANDOVAL AGUIRRE (NM-C90).— Bueno, en todo caso, señor, lamento mucho que lo que yo preveía —o, por lo menos, así habíamos entendido— que era un anuncio oficial del PPC no lo sea; por lo menos, no ahora. Pero estoy seguro que en corto plazo tendremos una extraordinaria candidata en el PPC y, además, una persona que muchos o casi todos apreciamos infinitamente.

En todo caso, señor, de lo que se trata es que es un hecho concreto: tenemos al frente candidatos a la Presidencia de la República. El señor Henry Pease ya lo ha sido; un buen candidato, además; desafortunadamente, no tuvo los votos que requería para llegar a esa posición. Pero quisiera referirme con la mayor cordialidad, porque él sabe que es así, lo aprecio mucho personalmente al señor Pease.

El señor Pease nos ha dicho más temprano que ayer —porque esto lo ha dicho y hoy día ha sido reiterado— hemos decretado la pena de muerte a la democracia, porque vamos a votar por la reelección presidencial... Hoy día. Sí, efectivamente: no ha sido ayer, ha sido hoy día.

Entonces, eñor, yo lo que digo es que el señor Pease, que siempre es consecuente de sus actos, me da la impresión que ahora no lo está siendo, y voy a tratar de demostrar por qué.

El señor Pease fue un distinguido teniente alcalde del señor Barrantes, en la Alcaldía de Lima, e hizo un excelente trabajo. En efecto, en mi opinión, la gran labor que se le otorga al señor Barrantes no fue, efectivamente de él; fue del señor Pease; me consta en muchos aspectos. El señor Pease fue un excelente candidato...

Permítame, señor Nakamura, terminar con la idea.

Pero no olvidemos que el señor Pease también fue candidato, inmediatamente después, con el señor Barrantes, candidato a la reelección para ser teniente alcalde de Lima. Seguramente que el señor Pease —permítanme que me adelante— me va a decir: es diferente, la Alcaldía es diferente. No, pues, señor Pease; todos sabemos que, si estamos hablando de reelección, estamos hablando de la necesidad, deseo o lo que usted desee llamarle, de continuar en un cargo por las razones que fueren.

Con la anuencia de la Presidencia, el señor Pease me pide una interrupción.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Gracias, señor Presidente.

Primero, para decir que ése fue un trabajo en equipo; no fue una obra mía ni mucho menos. Ésa es bondad de algunos amigos que creo que tienen ser más objetivos.

En segundo lugar, el problema es muy simple: el problema de la reelección, como he tratado de explicar esta mañana, es un problema de poder. En un país donde se distribuye más el poder, no es problema la reelección. Si ustedes redujeran drásticamente el poder que tiene el Presidente en relación al Parlamento, al Poder Judicial, y fuera un Presidente parecido a los presidentes parlamentarios europeos, no sería un problema la reelección. Si ustedes tuvieran las instituciones poderosas que significan no sólo Parlamento y Poder Judicial, sino estados con gobernadores y congresos frente al Presidente de los Estados Unidos, no sería un problema la reelección. Es un problema de estructura del Estado, que es el título del tema que estamos tratando. Eso es lo diferente.

Un alcalde, señor, es la autoridad pública de menos poder. Entonces, que los alcaldes se reelijan: ningún alcalde va a condicionar la elección. Y tan es así que ahí perdimos. No puede condicionar la elección. La elección está manejada por instancias que están sobre el alcalde; y sino, miren con qué facilidad los meten presos.

El señor SANDOVAL AGUIRRE (NM-C90).— Señor Presidente, si usted me permite, el señor Nakamura me había pedido una interrupción antes. Le pido disculpas al señor Nakamura por haberle dado la interrupción al señor Pease antes.

El señor PRESIDENTE.— Señor Nakamura.

El señor NAKAMURA HINOSTROZA (NM-C90).— Con su venia, señor Presidente, lo único que quería decir es que hay que ser bien claros.

En la historia de la Izquierda hay mucho que decir y también hay muchos responsables políticos. Y eso lo saben todos los partidos que hasta ahora existen de la Izquierda, que son ciento ochenta y uno. Y también sabemos que esos partidos se han disminuido casi a la mínima poten-

cia, del 1,3 en las últimas elecciones municipales.

Yo tengo bastante respeto por el doctor Alfonso Barrantes y creo que él tendrá su versión clara sobre este problema político. Pero, fundamentalmente, quiero decirle al señor Sandoval, a mi colega Sandoval, que a veces nos equivocamos cuando hacemos apreciaciones sin conocimiento de causa.

Gracias.

El señor SANDOVAL AGUIRRE (NM-C90).— Señor Presidente: En todo caso, el señor Pease ha dado algunos argumentos, pero no ha rebatido el hecho de que él fue candidato a la reelección. Osea, no sólo abogó por la reelección; él personalmente fue candidato. Ahora nos está dando razones por las cuales ahora ya no, pero entonces sí. Así no vale —con la venia de la Presidencia—, señor Pease.

Entonces, de lo que estamos hablando aquí, señor, finalmente, es que a algunos no les gusta la competencia. Señores candidatos —y hay varios ahí al frente—, acepten la competencia. ¿Por qué le tienen miedo al señor Fujimori? ¿Por qué le tienen miedo al pueblo, al que han llamado necio? Acepten que él sea uno más en la balota de candidatos a la Presidencia de la República, junto con el nombre de ustedes también. No tengan temor.

Señor Presidente, quiero terminar expresando el hecho que me consta, que existen algunos miembros de la minoría...

El señor PRESIDENTE.— Señor Sandoval, el congresista señor Donayre ha considerado las palabras ofensivas. Le ruego, por favor, retirarlas en aras de la armonía que está existiendo en estos momentos.

El señor SANDOVAL AGUIRRE (NM-C90).— Señor Presidente: Retiro el hecho de haber afirmado que el señor Donayre tiene miedo.

El señor Pablo Tello me pide una interrupción, señor. Quiero terminar, pero...

El señor PRESIDENTE.— Señor Sandoval, no sé si usted se ha dado cuenta de que son las nueve y cinco y que hay una lista de bastantes oradores.

El señor SANDOVAL AGUIRRE (NM-C90).— Si usted me lo permite, yo quisiera concluir.

El señor PRESIDENTE.— Puede hacer uso de la interrupción el señor Tello Tello, como última interrupción.

El señor TELLO TELLO (NM-C90).— Gracias, Presidente.

Solamente yo quisiera agregar, a lo expuesto por el señor Sandoval, de que quienes a veces fungen y se llenan la boca de democracia en los hechos no saben ni practicarla, porque hasta tratan de desmentir una verdad, que la conoce todo el pueblo, con insultos, con improperios.

Y lo que ha manifestado el señor Sandoval es cierto, y también lo que dijo nuestro amigo Nakamura. La Izquierda, que tanto dice el señor Henry Pease que es democrática, que postule; pero que actúe con verdadera honestidad, sin insultos, sin hacer intrigas y tampoco calumnias a nadie, para que pueda superar ese cuatro por ciento que alcanzaron en estas elecciones.

El señor SANDOVAL AGUIRRE (NM-C90).— Señor Presidente: Tomando nota de su invocación, terminaré solamente diciendo que solicito a aquellos miembros de la minoría, que crean que el Perú necesita proseguir por el camino que ha iniciado el presidente Fujimori, que le den la oportunidad al Perú de poder continuar con ese liderazgo por cinco años más. Sé que hay algunas mentes amplias en la minoría que seguramente sabrán aquilatar esta solicitud sincera que le hacemos desde este otro lado del Hemiciclo.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Evidentemente, los que ya hicieron uso de la palabra están pidiendo que se vote. Pero, lamentablemente, la Presidencia tiene que continuar con la lista de oradores. Han pedido el uso de la palabra el señor Castro Gómez, Siura, Tudela, Meléndez, Rey, Bedoya y Carmen Lozada.

Yo les ruego a todos los señores congresistas que van a hacer uso a partir de este momento de la palabra, se sirvan ajustarse a los cinco minutos reglamentarios.

El señor CASTRO GÓMEZ (MDI).— Señor Presidente: Éste es un tema capital para el Movimiento Democrático de Izquierda y para la oposición, porque consideramos que el tema de la reelección presidencial lo que está haciendo es ponerle la impronta definitiva al proyecto de la mayoría como un proyecto de un régimen presidencialista a ultranza, como un régimen políti-

co autoritario. Ése es el sentido de nuestra crítica, fundamentalmente, señor Presidente.

Nosotros tenemos una posición coherente al respecto. Esa posición coherente es que nos hemos opuesto siempre a la reelección presidencial; ayer con García Pérez y hoy con este gobierno. Y lo hacemos, fundamentalmente, basados en que lo principal para nosotros es cuál es el modelo de régimen político que nos propone el proyecto de la mayoría y qué papel ocupa dentro de este proyecto la apuesta a la figura de la reelección presidencial?

Para nosotros, señor Presidente, un régimen político, una estructura de poder, tiene que estar sustentada en principios democráticos; y esos principios democráticos son fundamentalmente los principios de la división de poderes, de la separación de poderes, del equilibrio de los poderes y de la estructuración articulada de los poderes, señor Presidente.

Y el proyecto de la mayoría es una negación de estos principios democráticos; porque el proyecto de la mayoría no hace un equilibrio de poderes, sino, por el contrario, lleva adelante una fórmula presidencialista extrema, una hipertrofia de las funciones del Poder Ejecutivo concentradas en la figura del Presidente de la República. Y, además, señor Presidente, se niega a una articulación democrática de los poderes, y de allí su hipercentralismo y de allí su repudio y desconocimiento, sí, a los derechos del pueblo a gobernarse, sí a los derechos de las bases, de las colectividades, de las provincias y de las regiones a estructurarse como gobiernos.

Quienes desprecian al pueblo, quienes le niegan capacidad de gobierno es este Gobierno y es esta mayoría, que desconoce los gobiernos regionales y que limita y desconoce —también restringe— a los gobiernos municipales. Ése es el verdadero desprecio que existe en relación a negarle los derechos al pueblo peruano de una estructura democrática de gobierno, de una estructura democrática del poder.

Es por eso, señor Presidente, que nosotros no hacemos una cuestión de principios el problema de la reelección presidencial; sino que esa figura, en una propuesta de régimen político con estas características, es nefasta para el país. Por eso nos oponemos a ella, no porque se trate del presidente Alberto Fujimori, que es candidato a la reelección presidencial. Es, pues, una concepción de la estructura del régimen político, distinta a otras realidades, en donde se pretende, pues, ponernos a discutir fuera de contextos históricos, sociales, concretos, en los que hoy estamos viviendo en nuestra Patria, señor Presidente.

Quiero referirme brevemente a lo que son los dos argumentos centrales de los colegas de la mayoría para sustentar la propuesta de reelección presidencial.

Esos argumentos centrales son, en primer lugar, que no se puede, dice, privar al pueblo, al soberano, de la posibilidad de escoger; que la propuesta de negarse a la reelección es restringirle los derechos políticos al pueblo. Nada más falso, señor Presidente. Nada más falso, porque justamente de lo que se trata es que la Constitución, justamente, es un acuerdo entre nosotros para limitarnos entre nosotros nuestros derechos; si no, debieran ser consecuentes y no ponerle ninguna restricción a la reelección presidencial y hacerla una reelección definitiva. Y, por eso, como ello no resiste el mínimo análisis lógico y racional, es que tienen que, por lo menos, hablar de la reelección inmediata y suspenderla; como dicen ustedes, darle "vacaciones" temporales al Presidente de la República.

Creemos que también es totalmente falso el planteamiento de que se pretende impedir una continuidad a un buen gobierno. Esto es la negación de la democracia; porque, si es un buen gobierno, uno de los instrumentos básicos para un buen gobierno y para la democracia es la construcción de instituciones democráticas, y esas instituciones son los partidos; y lo que deberían hacer el presidente Fujimori y todos los que están con él es construir un gran partido democrático, un gran partido liberal; y ponerlo a competir y que sea ese partido depositario de los proyectos, de las transformaciones; y que confíen en que ese proyecto y esas propuestas van a ser aceptadas por el pueblo peruano; pero no jugar a la figura del caudillo, no jugar a la figura mesiánica, porque eso es la negación de la democracia.

Finalmente, señor Presidente, para decirle...

El señor PRESIDENTE.— No se moleste, doctor Castro Gómez.

El señor CASTRO GÓMEZ (MDI).— Para decirle, señor Presidente, de que la mayoría tiene razón cuando es sincera y franca, en el sentido de decir que lo hace para respaldar al presidente Fujimori. Pero la mayoría sí ha tenido una actitud que tiene que responder ante los pueblos, señor Presidente. Esa actitud ha sido sacar de la manga que la próxima elección al Congreso sea por distrito nacional único.

Ésa es la gran estafa y contrabando que hace la mayoría, en donde justamente está apostando al

líder, pero está amarrándose del líder para asegurarse la continuación aquí, en el Congreso, señor Presidente.

Yo reto a los de la mayoría a que vayan a los pueblos, que vayan a Chiclayo a competir, que vayan a Cusco a competir, que vayan a Piura, a Trujillo, a Arequipa, a todo el Perú a competir, señor Presidente, y que no se escondan bajo la figura presidencial y del distrito nacional único para asegurarse la continuidad en el Parlamento, señor Presidente.

Esa gran estafa tiene que conocerla el pueblo peruano, y tiene que ser uno de los puntos principales a poner a la consulta ciudadana en relación al planteamiento acordado, de la noche a la mañana, de la elección en el próximo Congreso, mediante distrito nacional único, a los integrantes del mismo, señor Presidente.

Gracias.

El señor PRESIDENTE.— Muchas gracias, doctor Castro Gómez.

La palabra la tiene el señor Siura; después, el señor Tudela.

El señor SIURA CÉSPEDES (NM-C90).— Gracias, Presidente.

Concederé un segundo, si usted lo permite, señor Presidente, al congresista Carlos Ferrero.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Ferrero Costa.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Contar sólo hasta cinco, Presidente.

Mire usted, primero, el amigo Castro Gómez no tiene que esperar tanto tiempo; segundo, que sólo espere noventa días: ahorita se viene el sí y el no, Presidente; y ahí, pueblo por pueblo, casa por casa, plaza por plaza, nos vamos a ver. Pero, eso sí, que no llore después con la derrota, Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, señor Siura Céspedes.

El señor SIURA CÉSPEDES (NM-C90).— Yo puedo empezar, Presidente, pero aquí el colega me pide otra interrupción, con su venia.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir el señor Sandoval Aguirre.

El señor SANDOVAL AGUIRRE (NM-C90).— Con su venia, señor Presidente. Será muy breve, y solamente para, por su intermedio, contestar al señor Castro Gómez.

El señor Castro Gómez nos ha dicho que el distrito único lo hemos hecho para colgarnos del Presidente e ir a la reelección. Yo lo reto al señor Castro Gómez: yo no iré a la reelección si él tampoco va a la reelección; que me conteste hoy día: ninguno de los dos vamos a la reelección en las próximas elecciones.

El señor PRESIDENTE.— Perdón...

El señor SANDOVAL AGUIRRE (NM-C90).— No quiere ser consecuente el señor Castro Gómez.

El señor PRESIDENTE.— Por favor, doctor Castro Gómez; siempre he admirado su ecuanimidad; no malogre usted su imagen.

Señor Siura, señor Siura, le ruego continuar, y no conceda usted más interrupciones porque el tiempo es, lamentablemente, el tirano en este momento.

Le ruego, señor Siura, que sea lo más breve posible.

El señor SIURA CÉSPEDES (NM-C90).— Atendiendo a su petición, Presidente, empiezo con mi intervención... Seré muy breve. Señor Presidente, me disculpen los colegas, pues quiero sujetarme a la solicitud del Presidente.

El señor PRESIDENTE.— La Mesa no va a conceder ninguna interrupción a la intervención del señor Siura.

El señor SIURA CÉSPEDES (NM-C90).— Presidente: Para empezar, entonces, dando respuesta al congresista Castro Gómez, le diré que, de todos los candidatos que postulamos por la zona de Arequipa en estas últimas elecciones, tuve el privilegio de tener la más alta votación; de manera que no es muy cierto aquello de los provincianos. Y me remito a las actas del registro electoral.

Presidente, creo que la campaña del NO ha venido...

Presidente, para que no haya estas actitudes, me remito a las actas del Jurado Nacional de Elecciones por la votación...

El señor PRESIDENTE.— Perdón, perdón, perdón. Yo quisiera...

El señor SIURA CÉSPEDES (NM-C90).— Yo no estoy mintiendo, y termino con eso, Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Señor Siura, ¿me permite?

El señor SIURA CÉSPEDES (NM-C90).— Sí.

El señor PRESIDENTE.— Yo quisiera hacer una exhortación a todos los señores congresistas. Durante todo el día hemos tenido una conducta ejemplar. Les ruego, por favor, que continuemos con esta conducta.

El señor SIURA CÉSPEDES (NM-C90).— Sí, Presidente. Yo termino, porque yo me refería al voto preferencial, por supuesto, y eso está registrado.

Presidente, parece que la campaña por el NO se ha ampliado aquí, al Congreso, porque lo que ahora se trata no sólo es desacreditar el nuevo texto constitucional, que será la Constitución del año 1993, sino ahora se quiere desacreditar al actual Presidente de la República. Es decir, si computamos todos los minutos utilizados para desacreditar al Presidente de la República... es decir, éste ha sido un debate alrededor del presidente Fujimori.

Yo no sé: algunas personas dicen que esto no es miedo. No debe ser miedo, pues, entonces; pero debe ser, seguramente, que debe haber provocado reflexión la posibilidad de que el presidente Fujimori candidatee. Además, él no lo ha dicho; pero algunos quisiéramos que así sea, para ver si el pueblo no que lo reelija, sino para ver si es posible que ese pueblo —al quien se han referido algunos— le diga no al presidente Fujimori. Eso lo dirán las urnas, por supuesto.

Y adelanto: habrá también supervisión de organismos internacionales para las próximas elecciones; de manera que se pueden traer a todos los organismos internacionales para que supervisen las próximas elecciones y podremos saber la verdad.

Presidente, se ha dicho aquí que... hasta se ha llegado a mencionar a algunos autores, pues se mencionó a algunos muy especialistas que se referían a los requisitos para ser Presidente de la República. Es decir, se ha comparado que ni la escuela de vigilantes ni los alumnos cadetes de Chorrillos ni la escuela de policías ni los funcionarios públicos tienen siquiera los requisitos que ellos tienen; dicen que no los tiene ni siquiera el candidato para ser Presidente de la República. De manera que, argumentando de que, de alguna manera, debe cumplirse con algunos requisitos para representar la voluntad popular.

Yo creo que se ha perdido de vista... Queriendo desacreditar al actual Presidente, encima se quiere desacreditar a los representantes del Congreso, donde estamos todos representados; es decir que algunos, de repente, no han cursado el doctorado o no han ido a las aulas universitarias, no han ido a secundaria, no han ido a primaria. ¿De qué se trata, Presidente? Es decir, es lo que ha sucedido en la República Peruana a través de todos estos años, de todas estas décadas: el elitismo intelectual, el elitismo social, el elitismo económico; es decir, la discriminación permanente.

Es que todavía estamos un poco ciegos. Quitémonos esa venda. El pueblo quiere que se haga su voluntad, el pueblo quiere que se le escuche, el pueblo es inteligente, sabe lo que hace. Y yo creo que eso es lo que tenemos que aprender aquí, en el Congreso: dar apertura total a la posibilidad de que en la Presidencia de la República, aquí en el Congreso, también vayan personas que antes han sido marginados.

Yo sigo con la esperanza, Presidente, no solamente que hayan apellidos extranjeros, sino que aquí haya mucho más Mamanis, Condorcahuanas, Yupanquis, Quispes. Sí, quisiera que eso sea una realidad; no los Siura, no los Yoshiyama, los Fujimori; que también haya de esos, pero también de los otros apellidos.

Presidente, este es un anhelo de todos los peruanos. ¿Por qué discriminamos? Porque los partidos políticos no llevan gente como la que ha llevado Nueva Mayoría-Cambio 90, por ejemplo. ¿Por qué siempre prefieren? Es el elitismo, Presidente, que, por este tiempo, ya estamos terminando, Presidente.

Sin embargo, los grandes principios... no diré teológicos, sino dogmáticos, doctrinales, esos grandes principios que han sustentado las doctrinas políticas se han visto resumidos en aquel lenguaje que llega al pueblo. ¿Qué es lo que quiere el pueblo de sus gobernantes? Honradez —y eso se está demostrando y se va a demostrar en los próximos años—, tecnología y trabajo. Lo dijo Fujimori, duela a quien le duela, y hasta ahora se sigue trabajando.

Hablo sobre el tema de las licitaciones, por supuesto, ¿por qué no? No tenemos miedo de decir de qué licitaciones hablamos. Hablemos de prioridades, hablemos de las necesidades y vayamos con claridad dónde se está realizando esa utilización de esos recursos cuando se convoca y cuando da y se contrata a personas para, por ejemplo —lo que se dijo la otra vez—, la confección de zapatos, de carpetas, de buzos. Pues, señor Presidente, es muy sencillo: ¿acaso no tenemos todos y cada uno de nosotros la capacidad fiscalizadora?

Y si no fiscalizamos, somos responsables ante el pueblo; pues de una vez asumamos esa responsabilidad. Y si alguien tiene alguna prueba, que

lo denuncie; las evidencias concretas de que algo sucede allí, en cualquier Ministerio, en cualquier lugar, en la Presidencia de la República, aquí en el Congreso, que lo denuncie. Pero no permitiremos que subrepticiamente se quiera decir que, porque se atiende prioridades, allí hay dolo. Eso se ha terminado; eso ha continuado, y hasta se ha pretendido decir que el 5 de abril no ha sido un hecho histórico.

Presidente: Yo anuncio, desde aquí: voy a elaborar un proyecto de ley para que el 5 de abril de todos los años se declare día de la defensa nacional, porque eso fue lo que sucedió: a partir del 5 de abril de 1992, el Perú, la historia del Perú, cambió definitivamente para los pueblos grandes.

Los pobres del país, señor Presidente —voy a terminar, perdone usted—, no van a aceptar que el 22 de noviembre fue un día de elecciones falsas, porque eso sería negarnos a nosotros mismos aquí. Hay amplia libertad. Hoy día se ha dicho de todo, Presidente. ¡Qué más democracia, qué más libertad! La prensa: hoy día nos vamos a cualquier puesto de periódicos y abrimos, y las barbaridades que se dice. Hay amplia libertad de prensa, y aquí se puede decir lo que se quiera decir.

Y termino, Presidente: lo que sí no puedo aceptar —con esto termino, Presidente— son las ofensas que se han dicho, aunque sea en forma escondida; porque se han dicho, y está en las grabaciones.

Se ha pretendido decir que tenemos un Ejército asesino. Se ha pretendido decir que tenemos una Marina con ladrones. Se ha dicho que el SIN, el Servicio de Inteligencia Nacional, está comprometido con el narcotráfico. Yo rechazo esas afirmaciones, porque si hubiera alguna prueba de aquello, yo le doy veinticuatro horas de plazo en la Comisión de Defensa del Congreso Constituyente; y si no llegan esas pruebas concretas de que sea esa denuncia cierta, yo la declararé en mi conciencia de una actitud completamente negligente; no voy a decir "cobardía", que es lo que le corresponde, pero creo es muy infantil esa declaración.

Gracias, Presidente, por esta participación; pero quiero decir que, por estas y muchas razones más que las recogeríamos de los pueblos, vamos a votar por la reelección presidencial.

Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Señor Tudela; después el señor Meléndez.

El señor TUDELA VAN BREUGEL-DOUGLAS (R).— Gracias, señor Presidente.

El debate del día de hoy ha sido extremadamente interesante. En el fondo, no hemos debatido sobre derecho constitucional. El plazo, en sí mismo, en la teoría constitucional, es indiferente; esto es, no cambia las cosas que sea el plazo A o que se al plazo B.

No estamos discutiendo tampoco principios generales, basados en una percepción total o global de la historia del Perú; estamos discutiendo sobre una realidad temporal. Pero esa realidad temporal, contrariamente a lo que piensan muchos, no es la reelección.

La reelección es simplemente un elemento de esa realidad temporal. El punto central es que estamos frente a un régimen que usurpó el poder político el 5 de abril de 1992, perdió de alguna manera su legitimidad primigenia, luego ha convocado a elecciones a un Congreso Constituyente; pero no hay legitimidad completa si es que todas las instituciones no proceden de la misma Constitución.

Y, en ese sentido, la pregunta que realmente debemos hacernos acá es si estamos discutiendo sobre la reelección o si estamos haciendo una especie de mayéutica o arte del parto, por el cual ayudamos a que un régimen, que ha caído en la ilegitimidad, reencuentre algún tipo de legitimidad al haber emanado todas sus instituciones de la misma Constitución, que es la que se va a aprobar en este Congreso Constituyente Democrático.

¿Para qué cambiar la naturaleza del régimen y legitimarlo? Para que éste pueda continuar en el tiempo. De tal manera que ésa es la verdadera cuestión. No se trata que la reelección es buena o es mala por tal o cual argumento. O se colabora en este proceso de legitimación, o uno se opone a este proceso de legitimación. Ésos son los dos caminos. El camino es: o se prefiere la estabilidad ofrecida por el gobierno actual, o se prefiere la estabilidad prometida por los partidos de oposición.

Pero, para entender este proceso, debemos entender qué cosa es este régimen político, que ha existido en el Perú desde el 5 de abril de 1992, o que existirá en el Perú, desde el 5 de abril de 1992, hasta una fecha indeterminada, en el año 95 o en el año 94.

En ese sentido, estamos frente a una de las categorías políticas clásicas del mundo moderno; esto es, el actual régimen peruano es un régimen cesarista, es un régimen bonapartista.

¿Qué significa esto? Significa que es un tipo de

régimen que es simultáneamente la antítesis de la democracia y la confirmación del principio democrático; esto es, tanto aquellos que recurren a la elección como quien usurpa el poder político se apoyan, con argumentos distintos, en el pueblo como base de su poder; esto es, ninguno de ellos trata de extraer su legitimidad de ningún otro lugar. Y es interesante ver, es interesante ver las grabaciones en el Congreso, de los diálogos que tenemos acá, viendo cuál de las bancadas utiliza más veces la palabra "pueblo"; esto es, hay formas diferentes.

Y, en ese sentido, lo que se tiene en el caso del Perú, entre el 5 de abril y hoy en día, es lo que técnicamente se denomina —así no nos guste la palabra— una dictadura fundada en una concepción democrática no electoral; esto es, el Jefe de Estado personifica de alguna manera al pueblo, y así lo han hecho entender los miembros de la mayoría muchísimas veces.

La diferencia de este régimen democrático-dictatorial con el régimen democrático-electoral está basada en los mecanismos por los cuales la sociedad se expresa. En otra época no existía este concepto: los regímenes extraían su legitimidad de otra parte. Los monarcas tenían un principio sacramental.

En la edad contemporánea, en nuestra época, todo el mundo reclama el apoyo popular. El líder político elegido, el dictador, todos se basan en eso. Y yo creo que quienes están a mi izquierda, quienes han tenido un marxismo militante dentro de determinadas corrientes que planteaban la toma del poder por la vía violenta y el establecimiento de una dictadura del proletariado, también lo hacían en nombre del pueblo; pero no mediante elecciones, mediante la lucha armada.

De tal manera que el substrato de todos estos sistemas políticos de nuestra época es la necesidad de vincularse con el pueblo.

Pero el cesarismo tiene una peculiar característica, y esto es que niega los cuerpos intermedios de la sociedad y concentra el poder en una sola persona o en un solo cuerpo del Estado o en un solo partido político. Y eso es un poco lo que está ocurriendo en el Perú; y, de alguna manera, el intento de tratar de legitimar esto mediante instituciones que salgan todas de la misma Constitución es un intento de abandonar esta concentración del poder o, por lo menos, de darle una forma legal.

Y esto se hace desde la antigüedad por una técnica que también es democrática, que es el plebiscito. Desde las tiranías populares en la Grecia antigua, los tribunos de la plebe en Roma, los condotieros del Renacimiento, los Médicis, los Sforza, los Borgia, todos recurrían, de alguna manera, a una consulta plebiscitaria para sostener su posición.

Quien va a dar el término es Napoleón Bonaparte, de ahí viene el término "bonapartista"; esto es, un miembro del Ejército Revolucionario de Francia, después de una tremenda revolución en Francia, pisa el freno del automóvil —por decirlo de alguna manera— y termina declarándose emperador de los franceses y terminando con el proceso revolucionario; y eso es un elemento clave para entender lo que ha pasado en el Perú.

En todos estos casos, el Jefe de Estado y también sus partidarios se valorizan a sí mismos refiriendo siempre a un colectivo: el pueblo; esto es, no a los cuerpos intermedios, no a las instituciones de la sociedad, no a los poderes del Estado, directamente al pueblo: no hay distancia entre el gobernante y el pueblo.

Es indiscutible que todo gobierno regular tiene esta distancia, para bien o para mal; de tal manera el jefe de un Estado bonapartista lo que hace es buscar el favor del pueblo, leer con avidez las encuestas para saber por dónde va la opinión popular y, sobre todo, no tener intermediarios en esa relación directa. No voy a entrar a hacer un juicio valorativo sobre si esa relación directa es buena o mala desde la perspectiva de quien gobierna.

Ésta es la situación del Perú ahora; y este debate de hoy en día lo que propone es dos vías: o salir mediante un proceso que haga que todos los poderes del Estado emanen de la misma Constitución, o uno de los poderes del Estado se abstiene de apoyarse en esa Constitución y entonces otras fuerzas políticas ocupan ese lugar.

Y esto lleva al conflicto entre los partidos políticos y las fuerzas políticas tradicionales en el Perú y este nuevo fenómeno, que es lo que podríamos llamar "la política informal".

Wilfredo Pareto, en su *Tratado de Sociología*, estableció una ley, que se llamaba la Ley de Rotación de las Elites; esto es que en toda sociedad hay elites que controlan el poder político, que son oligarquías desde el punto de vista sociológico; incluso, el sistema de partidos peruano, anterior al 5 de abril de 1992, era, desde el punto de vista sociológico, una indiscutible oligarquía, un colectivo de políticos que iban desde la izquierda hasta la derecha, una corporación, un gremio; y, en ese sentido, esa oligarquía existe.

Pero hay otros grupos, dentro de la misma sociedad, que se oponen a estos que están bien instalados; y esto es lo que Pareto llamaba "fuerzas de innovación" y "fuerzas de conservación".

Y las fuerzas de conservación eran los partidos políticos que existían en el Perú hasta el 5 de abril de 1992; a partir de este momento, aparecen fuerzas de innovación. No hago un juicio moral, porque yo no creo en el concepto —totalmente supersticioso y absurdo— de que la palabra "innovación" o la palabra "progreso", por sí misma, es positiva o implica un valor positivo; eso no es necesariamente cierto.

Cuando se agota una clase dirigente, según la teoría de la rotación de las elites, circulan nuevos elementos; y los nuevos elementos suben y los elementos antiguos empiezan a hundirse, empiezan a bajar. Es indiscutible, así no nos guste, que eso ha ocurrido y está ocurriendo en el Perú. Hay un cambio sociológico en profundidad que ha cambiado radicalmente este país; y todo un sistema de combate político, de guerra de guerrillas parlamentaria, etcétera, está colapsando, porque se está presentando no una ideología autocrática a la cual le podemos poner una etiqueta ideológica; se están presentando fuerzas políticas de innovación, al margen de su calificación ideológica o de sus ideas políticas, que se confrontan con las existentes hasta este momento; y ésa es la realidad.

Cuando nosotros pensamos en una salida política a esta situación, estamos pensando en una salida de convivencia o en una salida de confrontación, dependiendo de los puntos de vista. Esto ha sucedido de manera rapidísima: se ha agudizado este proceso en los últimos cinco años.

La historia, por desgracia tal vez, confirma que el cesarismo o el bonapartismo, además, es un régimen que no sólo se da siempre, sino que es el que conviene siempre a aquellas naciones que están en un avanzado proceso de disolución social. ¿Alguien, en este Hemiciclo, puede afirmar que el Perú de la última década no estaba en un avanzado proceso de disolución social? De tal manera que, inclusive, el tipo de régimen político que ha surgido —no haciendo ningún análisis valorativo sobre las ideas del liberalismo, el neoliberalismo, el socialismo, el socialcristianismo; pongamos todo eso de lado—, sociológicamente, se ha manifestado un fenómeno que podemos comprobar una y otra vez a lo largo de la historia, de tal manera que estamos frente a una realidad.

En el caso del Perú, además, el poder cesarista, que hoy existe en el Perú, el poder bonapartista, no se sustituye a los cuerpos intermedios debido al avanzado grado de disolución social. Es un país devastado. Se ha dicho en este Hemiciclo, varias veces en el curso del día, que ya no hay clase media, que las instituciones están agonizando; y, en ese sentido, el bonapartismo, nos guste o no nos guste, ha llenado un vacío real provocado por estas ausencias.

El cesarismo o el bonapartismo no es un fenómeno peruano, justificable simplemente porque ocurra en tal o cual lugar; es una fase de la revolución. Toda revolución pasa por un proceso cesarista. Proceso cesarista en el caso de Francia: Napoleón Bonaparte, que termina con el horror revolucionario; cesarismo en la Unión Soviética: unos dicen que el cesarista era Stalin, otros dicen que el cesarista era Kruschev. Alguien para las revoluciones.

Y, además, el fenómeno de apoyo popular también tiene otro sustento; esto es, la multitud que aplaudió a la revolución, que empujó la revolución, que ve los organismos sociales que hasta ese momento habían existido, y los ve destruidos, se asusta porque, de repente, se encuentra cara a cara con la anarquía; y esto es lo que ha pasado en el Perú.

El apoyo popular es veintidós millones de personas que, después de diez años de desgaste, en un proceso clarísimo de rotación de las elites y de decadencia de las elites, se han confrontado con la anarquía y con la desesperación.

Hubo una encuesta al final del gobierno de Alan García de cuántos muchachos querían irse del Perú entre los diecisiete y los dieciocho años: el ochenta y cinco por ciento quería irse de este país. Dice Gloria Helfer que siguen queriendo irse; pero tengo la impresión, por la encuestas que yo conozco, que son muchísimos menos: el setenta por ciento ahora quiere quedarse.

En ese sentido, esto no significa que las ideas que produjeron el caos sean sustituidas por el bonapartismo. Bonapartismo es simplemente una fase de este proceso. Es opuesto a lo que podríamos llamar "la tradición política clásica": la libertad de los cuerpos intermedios; el concepto de autogobierno; el concepto de descentralización —y eso ha sido uno de los temas y uno de *los huesos duros de roer* en este Congreso—; los principios que informan al poder político legítimo; el concepto de austeridad, de honor, de historia; y, sobre todo, los principios trascendentales del Estado, lo que Platón en su Politeia llamaba *to agatón*.

En ese sentido, lo que nos ha sucedido a nosotros en este país, y lo que estamos viviendo aho-

ra, es un capítulo que marca la decadencia de nuestro país, la decadencia de nuestra clase política, la decadencia de nuestra instituciones educativas, la decadencia de nuestras instituciones políticas; de tal manera que el bonapartismo lo que hace es suspender momentáneamente esa decadencia, y es un hecho inobjetable desde el punto de vista sociológico y desde el punto de vista histórico.

Además, el bonapartismo no es conservador: su propia necesidad de buscar una fundamentación popular hace que no pueda basarse en principios necesariamente estables de poder. Esto ha ocurrido con los dos napoleones en Francia; uno después de la revolución de 1789, y el otro después de la revolución de 1848.

Y en el Perú, esto está sucediendo después de la revolución que fue del 68 a 75 y la ausencia de la voluntad de corregir los errores de esa revolución hasta el 28 de julio de 1990. Siento mucho tener que decir esto, pero esto es así. Puede ser que algunos hayan tenido la intención de corregirlos, pero no tenían la fuerza política; y quienes tenían la fuerza política no querían corregir nada. Y hoy en día estamos sentados en este Hemiciclo mirándonos las caras por esa razón.

Y en ese sentido, yo no voy a satanizar ni a criticar a los que voten a favor y a los que voten en contra de la reelección, porque es un asunto intrascendente. Acá el voto es: se hace evolucionar esta situación hacia un régimen legítimo, o se ponen obstáculos en el camino si uno está decidido a hacer una oposición radical. Y ése es el dilema frente a una realidad social, económica, política e histórica; frente a la cual, hoy día, por lo menos, ninguno de los ochenta individuos que estamos acá nada podemos hacer. Ésa es la realidad.

Yo le daría el beneficio de la duda al gobierno bonapartista y a la mayoría bonapartista si es que flexibilizara y morigerara algunos aspectos de la relación entre el Congreso y el Ejecutivo, tal como se están discutiendo acá.

Además, el señor Oswaldo Sandoval ha dicho que la reelección es por cinco años más. Es la primera vez que escucho esto, pero eso es un asunto que a mí me preocupa mucho; porque a mí me daría la impresión que, entrando en vigencia una nueva Constitución, no habría reelección en el 95 ó en 94 —como dicen algunos—, sino que habría elección; y la reelección ocurriría en el 2000.

Y entonces, en ese sentido, a mí me interesaría mucho —y esto lo digo con la más absoluta buena fe— que el partido de gobierno nos diga si son cinco años o son diez años.

Y luego, otro de los problemas observados en este proceso es el de la disolución traumática o arbitraria del Parlamento.

Yo no creo —para terminar— que el desenlace de esto sea antidemocrático: va a haber un referéndum y va a haber una campaña electoral. Van a haber dos campañas políticas en las cuales la oposición va a poder organizarse. De tal manera que la reelección, desde el punto de vista de la democracia, no es criticable. Lo que hay que hacer es tomar una decisión política frente a un hecho único en la historia del Perú. En ese sentido, no critico a los que van a votar a favor o en contra; admiro la lealtad a sus agrupaciones políticas, pero enfatizo que yo no pertenezco a ninguna de ellas, señor Presidente.

Gracias.

El señor PRESIDENTE.— Tiene el uso de la palabra el señor Carlos Torres y Torres Lara; después el señor Rey.

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— Señor Presidente: Intervenimos en esta oportunidad, antes de concluir el debate, porque queremos hacer algunas precisiones importantes a la distinguida delegación que está analizando uno de los temas más importantes, que es la reelección y su vinculación con un régimen que aparentemente es presentado, por los diversos medios de opinión y por distinguidos congresistas, como la concentración del poder en el Ejecutivo. Queremos contestar esto y, además, hacer algunas aclaraciones que incluirán una flexibilización de nuestro proyecto y que sometemos a consideración de la Sala.

En consecuencia, el objetivo de esta breve exposición, señor Presidente, es, en primer lugar, sustentar por qué creemos nosotros que no se está concentrando el poder; y, en segundo lugar, anunciar una flexibilización en nuestro punto de vista y en nuestro proyecto, que consideramos importante, esperando tener el apoyo de las distintas delegaciones.

Presidente: Así como la velocidad se puede analizar sólo si se compara con algo, lo mismo podemos y debemos hacer para referirnos al régimen democrático que hoy se vive en el Perú. La única manera de demostrar si existe o no concentración de poder, señor Presidente, es comparándolo con otros regímenes. Esta comparación no tiene por objeto decir que lo que se hace en otro país tenga necesariamente que hacerse en el Perú.

Por ejemplo, cuando hemos hablado de la unicameralidad, nos hemos referido al Ecuador, y nos han dicho: bueno, pues, es que ése es un país pe-

queño, subdesarrollado; nos hemos referido a Costa Rica, que es el país en donde hay el mayor desarrollo de la democracia en América, y se nos ha vuelto a repetir que se trata de un país pequeño.

Ahora, señor Presidente, para referirnos al problema de la concentración o no del poder, vamos a referirnos al país en donde se produjo la Revolución Francesa, vale decir, Francia.

Quienes estamos en este Congreso y quienes respetamos la concepción de los tres poderes del Estado y el respeto a los tres poderes, a uno de los países al que nos tenemos que referir, precisamente, es Francia; no porque Francia sea una excepción, sino porque en Francia se produjo la Revolución Francesa de 1789, de la cual todos los países han copiado no solamente su ideología, sino que significó una transformación.

Durante miles de años, los pueblos vivieron bajo la base de la monarquía y de la aristocracia, bajo la concentración del poder; y fue Francia quien se levantó, a través de su revolución, y que creó todo un nuevo sistema; fue trasmitido a España y, desde España, a través de la Constitución de Cádiz, se transmitió a América; y todas nuestras Constituciones, una a otra, han ido repitiendo los mismos conceptos basados en la Revolución Francesa. En consecuencia, mirar a Francia es mirar el desarrollo de un país del cual no se puede tener la menor duda, señor Presidente, de su régimen democrático.

Hemos preparado una breve comparación, que ahora proyectamos a través del video, para señalar lo que, consideramos, son las facultades que tiene el Presidente de Francia, comparándolas con el régimen peruano.

En la primera columna, señor Presidente, aparece el artículo de la Constitución francesa y, a continuación, las funciones que tiene el Presidente de Francia.

Por ejemplo, el artículo 6º, señor, señala que la elección del Presidente de Francia es por siete años; nosotros no hemos adoptado el régimen de siete años, sino que proponemos el régimen de cinco años.

El mismo artículo 6º, señor Presidente, de la Constitución francesa permite la reelección indefinida; nosotros estamos planteando la reelección por una sola vez.

El artículo 8º, señor Presidente, señala que el Presidente de la República Francesa nombra al Primer Ministro; igual facultad existe acá. El artículo 8º, señor Presidente, de la Constitución de Francia señala que además nombra a los demás Ministros, lo cual también sucede aquí. El artículo 8º, señor Presidente, señala que también pone fin a la función de los ministros.

Con esto estoy señalando, señor Presidente, que el régimen de Francia no es, como algunos congresistas dijeron hace unos días que es un régimen parlamentario; no es parlamentario: el Presidente de la República nombra, remueve al Consejo de Ministros y a los ministros.

El artículo 9º es muy importante, Presidente: dice que el Presidente de la República Francesa preside el Consejo de Ministros. Quiero advertir aquí y recordar que el Primer Ministro en Francia no preside el Consejo de Ministros; lo preside el Presidente de la República. Es un Primer Ministro, no es Presidente del Consejo de Ministros. El Presidente de la República preside el Consejo de Ministros. En nuestro caso no es así: el Presidente de la República preside el Consejo de Ministros, pero además tenemos un Presidente del Consejo de Ministros que eventualmente reemplaza al Presidente.

El artículo 11º de la Constitución francesa, señor Presidente, permite que el Presidente de la República someta directamente a referéndum, por encima del Congreso, proyectos de ley. Si el Presidente de la República no está de acuerdo con el Congreso, puede someter directamente ante el pueblo una ley, la aprueban y, por encima del Parlamento, se convierte en ley. Esa institución no la tenemos proyectada aquí. El artículo 11º, también, señala que dicta leyes en consulta directa, utilizando precisamente el referéndum.

El artículo 12º , señor Presidente, señala que el Presidente de Francia puede disponer la disolución del Congreso sin la aprobación del Consejo de Ministros, del Parlamento; sin la aprobación de nadie, por su propia decisión. El artículo 12º... Sólo a la asamblea, así es; como aquí lo que se está proponiendo es la disolución de una parte del Congreso sin afectar a la Comisión Permanente.

El artículo 13º autoriza al Presidente de Francia a dictar ordenanzas con carácter de leyes.

El artículo 13º señala que el Presidente de Francia nombra no solamente a su Consejo de Ministros, sino que nombra íntegramente al Tribunal de Cuentas, es decir, nuestra Contraloría General; nombra a los embajadores, a los prefectos, a los oficiales generales, a los rectores de los insti-

tutos académicos, a los magistrados y a los profesores de la enseñanza superior.

El artículo 15º señala que es jefe de los ejércitos. El artículo 15º también señala que preside el Consejo de Defensa Nacional.

El artículo 16º dice que asume los poderes excepcionales en estado de necesidad. Poderes excepcionales, señor Presidente, es cuando el Presidente de Francia cree que hay un problema grave en el país y suspende la ejecución y el funcionamiento de todos los organismos y asume él, ante sí y por sí, sin aprobación de nadie, las facultades de dictar, por un período determinado, normas con jerarquía de ley.

El artículo 18º dice que se comunica con las Cámaras mediante mensajes que ni siquiera lee personalmente, sino que manda leer al Congreso a través de un ministro.

El artículo 56º, señor Presidente, indica que el Presidente de Francia nombra a un tercio del Consejo Constitucional, que es el que opina si las leyes que dicta el Parlamento son o no constitucionales. Pero, es más, él nombra directamente al Presidente del Consejo Constitucional; y ese presidente que él nombra, que es un tercio, tiene además voto dirimente.

Además, ¿qué sucede con el Consejo de la Magistratura, que designa a los jueces? El artículo 65º, señor Presidente, de la Constitución francesa dice que el Presidente de Francia preside el Consejo de la Magistratura, preside el Consejo de la Magistratura. El artículo 65º dice que el Vicepresidente del Consejo de la Magistratura es su Ministro de Justicia, y dice que el Ministro de Justicia es el que propone a los jueces. El artículo 65º dice, además, que los otros siete miembros los nombra también el Presidente de Francia. Entonces, Consejo de Magistratura: presidente, el Presidente de la República; vicepresidente, su Ministro de Justicia; y los siete que le siguen, nombrados por el Presidente de Francia.

No estamos hablando de un país subdesarrollado; estamos hablando del país donde se ha producido la Revolución Francesa.

El artículo 68º dice que sólo es juzgado por alta traición —ni siquiera por traición—, por alta traición declarada por las dos Cámaras en votación pública y por la mitad legal.

El artículo 89º, señor Presidente, dice que cualquier reforma constitucional solamente se puede hacer por referéndum, salvo que lo pida el Presidente de la República y sea aprobado por el sesenta por ciento de los representantes.

El artículo 92º, señor Presidente, dice que, durante cuatro meses después de aprobada la Constitución, el Presidente de la República establece, mediante decreto ley, el régimen electoral; y establece también que cualquier otra medida puede ser dictada con carácter de ley que juzgue necesaria para la vida de la nación, la protección de los ciudadanos o la salvaguarda de las libertades.

Pero, para terminar, señor Presidente, quiero referirme a algunas normas muy concretas que están vinculando la relación entre el Presidente de Francia y el Poder Legislativo. Ruego pensar en lo que nosotros estamos proponiendo aquí y lo que sucede en el país padre de la Revolución Francesa.

El artículo 23º de la Constitución de Francia prohíbe que los parlamentarios puedan ser ministros. El artículo 28º señala que el Parlamento sólo puede funcionar durante medio año. El artículo 34º señala que el Congreso sólo puede dictar leyes referidas al campo de los derechos fundamentales, al derecho civil, al derecho penal y monetario, a las elecciones y al campo laboral; indicando que cualquier otra norma que salga de esta relación amplia es campo del Poder Ejecutivo.

El artículo 37º señala, en ese sentido, que el Presidente, con su Consejo, dicta normas en cualquier campo que no haya sido el expresamente previsto en la Constitución; muy diferente a lo que estamos planteando.

El artículo 38º de la Constitución francesa dice que el Presidente dicta ordenanzas de carácter legislativo, con autorización del Congreso, lógicamente.

El artículo 42º es bastante interesante: dice que el Presidente puede enviar proyectos al Parlamento en calidad de documentos que deben analizarse, estudiarse y votarse sin ningún cambio; vale decir, no hay posibilidad de ajustes. Y el artículo 48º permite que el Presidente de la República envíe proyectos en bloque. Los proyectos en bloque son aquellos en donde el Parlamento tiene que pronunciarse por el "sí" o por el "no" de lo que está proponiendo el Presidente de la República Francesa; eso aquí ni remotamente, pues, se ha pensado.

El artículo 46º dice que todas las leyes orgánicas

aprobadas por el Parlamento tienen que ser sometidas a un Consejo Constitucional para ver si son constitucionales. Recordemos que ese Consejo Constitucional está presidido por un representante del Presidente de la República e integrado, de un tercio, por representantes del Presidente de la República.

El artículo 47º es sumamente interesante también: dice que las leyes financieras, económicas, que tenga que dictar el país son sometidas como proyecto por el Presidente de Francia al Congreso; pero que si el Congreso, en el plazo de setenta días, no las aprueba, automáticamente se convierten en leyes. Es el artículo 47º.

El artículo 48º va a sorprender a algunos congresistas: dice que la Orden del Día del Parlamento —aquella que usted, señor Presidente, organiza y determina con un Consejo Directivo, aquí, multipartidario— lo determina y lo establece el Presidente de la República, y le dice al Congreso "lo urgente para hoy día son tales temas, y ustedes tienen que discutir sobre esta base".

Señor Presidente: Quiero decir y expresar que nuestra bancada está muy lejos de llegar a establecer cosas que en el mundo son normales. No hablamos de un país de otro planeta; estamos hablando del país donde se hizo la Revolución Francesa, del país que es padre de estas instituciones.

Ninguna de las características fundamentales que han llamado la atención a esta asamblea —algunas sí, por cierto; pero nueve de las veintiocho o treinta instituciones que he señalado— están propuestas en este proyecto.

Pero no solamente esto queríamos anunciar, señor Presidente, sino que hemos escuchado con detenimiento los planteamientos de los distintos grupos, y queremos aun flexibilizar más nuestra posición. Queremos anunciar, en este sentido, que estamos dispuestos a flexibilizar la propuesta de la disolución del Parlamento, para convertirla en alguna forma que tenga una causa objetiva y que permita a la oposición advertir que de ninguna manera se trata de establecer la dependencia de este sagrado Parlamento al Poder Ejecutivo.

A través de un mecanismo en el que objetivamente se establezca —como la han presentado varios sectores parlamentarios— la caída de gabinetes, se establecerá el número, tal vez, de dos gabinetes y se buscará algunas otras causas objetivas. Estamos dispuestos a demostrar al país que este Parlamento es lo suficientemente autónomo; y manteniendo, además, las instituciones que hemos consagrado en el proyecto sobre la actividad del Consejo de Ministros, para vincular y unirnos, de una vez por todas, señor Presidente, en una acción común.

Rompamos este pacto infame, como se hizo en alguna oportunidad, de jalar esta cuerda, esta posición que se ha adoptado en el país para apoyar a alguien que está orientando al país en una verdadera transformación nacional. Debemos, señor Presidente, unirnos en ese sentido.

Me pide una interrupción, señor Presidente.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— El doctor Torres y Torres Lara anuncia una flexibilización de posiciones que a mí me resulta muy interesante, porque no será todo lo que he pedido esta mañana, pero algo importante de lo que he pedido: principalmente, flexibilizar la actitud de la mayoría en cuanto a reemplazar la disolución arbitraria del Parlamento por causas objetivas que discutiremos oportunamente. Eso a mí me parece muy importante. Y me parece muy importante mantener las atribuciones del Consejo de Ministros tal como aparecen ya en el proyecto de Constitución que hemos aprobado en mayoría.

Yo dije esta mañana, y puedo repetir ahora, que mi voto, aritméticamente, nada vale; pero que estoy dispuesto a darlo si así contribuyo al bien del país.

Desde luego que me siento inclinado, simpatizo con lo que ha dicho el señor Torres y Torres Lara. Ojalá que yo lo haya interrumpido a la mitad del camino y que tenga más flexibilizaciones que ofrecer. En todo caso, voy a esperar la intervención de nuestro cabeza de grupo, el señor Rafael Rey Rey, y vamos a consultar nuestro voto aquí los amigos de Renovación.

Muchas gracias.

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— Muchas gracias, señor Presidente.

Quedaba de por medio pedir el apoyo a la reconstrucción nacional, que en este momento requiere la posibilidad de una reelección, demostrando nuestro espíritu de flexibilidad; no solamente habiendo demostrado que las instituciones que estamos presentando están muy lejos de una visión dictatorial, muy lejos, sino además flexibilizando aun un punto que para nosotros era importante, pero que consideramos que, en armonía con el interés nacional, debemos buscar posiciones que todos entreguemos a favor de la reconstrucción.

El doctor Barba pide una interrupción.

El señor BARBA CABALLERO (CD).— Yo felicito a Carlos Torres por la flexibilidad; pero quiero hacer sólo una pequeña observación en el sentido siguiente: quienes hemos estado en Francia y hemos recorrido este país no hemos encontrado una sociedad semejante, sino una sociedad distinta, absolutamente distinta en muchos aspectos. Querer comparar París, Marsella, Lyon con ciudades nuestras me parece sencillamente incomparable, ¿no? Además, en Francia como en Inglaterra hay más libertad en las costumbres que en las mismas leyes, y ningún juez podría cometer algo que podría ser calificado como abuso de derecho.

Lo concreto, señor, es que ya la mayoría tiene una posición definida con respecto a la reelección presidencial, y yo más bien le rogaría al señor Torres y Torres Lara que abrevie lo más rápidamente posible este episodio e ir a la votación.

El señor PRESIDENTE.— Continúe, señor Torres. En vista de la hora, le ruego por favor concluir.

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— Voy a terminar, señor Presidente, diciendo...

El señor PRESIDENTE.— No concedamos más interrupciones, señor Torres.

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— A pedido del señor Presidente, quiero decir que no tiene nada que agradecerle a quien habla. Estoy transmitiendo el pensamiento y la coordinación que hemos hecho en mi grupo. Hablo en nombre y en representación de nuestro grupo.

Y quiero decir, señor Barba, para que le transmita al señor Donayre, que ésta es nuestra posición y que no estamos tratando de comparar al Perú con Francia. Estamos tratando de decir comparativamente que las instituciones que estamos proponiendo están muy lejos de constituir un exceso, y esto debe conocerlo la opinión pública; pero que, además de eso, estamos proponiendo una flexibilización en ánimo de romper este pacto infame —como decía— que existe del palo encebado, en el cual a quien tiene éxito —hoy Fujimori— se le quiere jalar para que no suba; y eso lo dijo nada menos que su ex jefe Luis Alberto Sánchez.

Con la venia del Presidente, tal vez mi ex colega de Gabinete una pregunta quiere hacer.

El señor PRESIDENTE.— Me sorprende la preferencia del doctor Torres y Torres Lara por su ex colega de Gabinete.

Puede hacer uso de la interrupción, señora Helfer.

La señora HELFER PALACIOS (MDI).— Una pregunta que me parece muy importante y muy pertinente, que ha sido formulada dentro de la exposición extensa que hizo el señor Francisco Tudela; y es la siguiente: si en la comprensión de lo que está dispuesta a aprobar la mayoría está que se tome en cuenta, como punto de partida, una elección inmediata, considerando a partir de la aplicación de la nueva Constitución, lo que supondría un doble período a partir de esa fecha; es decir, si se va a hacer una elección inmediata tomando en cuenta que ya ha sido elegido una vez, o como si comenzara de nuevo con la nueva Constitución, y eso supone no dos períodos, sino tres.

El señor PRESIDENTE.— Doctor Torres, le ruego por favor que sea lo más breve en sus comentarios.

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— Cinco palabras, Presidente, para reiterar que la propuesta aprobada es la posibilidad de solamente dos períodos seguidos. Quiere que sea más directo, le diré: si el presidente Fujimori se presentara a un proceso electoral, podrá ser presidente sólo una vez más, porque el actual período se computaría como tal. Creo que más claro no puedo ser.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Señor, Rey; y, después, el señor Bedoya.

El señor REY REY (R).— Señor Presidente: Yo quiero hacer una especie de confidencia, sumamente breve.

He meditado mucho estos últimos días y he consultado con muchísimas personas sobre las razones que se esgrimen, de una y otra parte, para respaldar o para rechazar la reelección inmediata.

De manera muy breve quiero ahora decir en voz alta cuál ha sido y es mi pensamiento y mi conclusión. Son ideas propias, señor; yo respeto las ajenas, y pido para las mías el mismo respeto.

Ninguna de las razones expuestas me convence en forma definitiva, pero no creo que la reelec-

ción en abstracto sea por sí negativa. No hay duda que la situación del Perú de hoy es distinta en muchísimos aspectos de su pasado lejano y de su pasado cercano, y voy a seguir haciendo todo lo que esté en mis manos para que cada día sea mejor la situación de mi patria.

Creo, señor, que la población tiene que poder ejercer su derecho a cosechar los frutos de una gestión presidencial acertada, de una cualquiera; y estos frutos se cosechan con el tiempo, con los años.

La ciudadanía tiene derecho a aprender a evaluar las medidas que ejecuta un gobierno y darle, si lo cree conveniente, un nuevo período gubernamental.

Creo, señor, que hay que superar la ingenuidad de pensar que, negando la posibilidad de reelección inmediata, se puede conseguir una actuación ética del gobernante y evitar el abuso y la corrupción.

La ciudadanía tiene que aprender a elegir bien a sus gobernantes para que éstos, a pesar de todo el poder que puedan tener, actúen de acuerdo con la ética y con la moral. Yo entiendo la actividad política como una actividad de verdadero servicio a la sociedad para conseguir su bienestar general.

Por eso, señor, procuro actuar para encontrar una salida a los problemas del país; legislo eligiendo la alternativa que me parece más adecuada para nuestra realidad; trabajo para fomentar la esperanza de la población nacional; legislo arriesgando, arriesgando una opción sin protegerme en cálculos políticos, por más lícitos que éstos puedan ser; legislo y actúo procurando servir, procurando decir lo que pienso y hacer lo que digo; no quiero dejarme aprisionar por pasiones, por dudas, desconfianzas o pequeñeces. Por eso, me manifiesto a favor de la posibilidad de la reelección.

Para mí sería muy fácil, señor, adoptar posición política de prudencia. No acostumbro ocultar lo que pienso cuando, como ahora, siento que debo... que no debo guardar silencio.

Quiero anunciar, como ya ha anticipado el doctor Chirinos, que, en el entendido de esa mayor flexibilización que hay en la mayoría, que recoge algunas de las varias sugerencias que hemos venido haciendo en días pasados desde Renovación en ese orden de ideas, una mayoría de los miembros de Renovación tomará acuerdo conjunto sobre el asunto.

Quiero compartir, señor, una anécdota para terminar, una anécdota histórica y yo creo que viene a cuento para esta reflexión final.

Cuando Tomás Moro de Inglaterra había renunciado a ser gran canciller, Tomás Cronwell fue un día a hacerle una consulta. Tomás Cronwell fue el que lo reemplazó al servicio de Enrique VIII. Moro le resolvió la consulta, se la absolvió y, al final, le dijo, más o menos, lo siguiente: "Habéis entrado al servicio de un noble y soberano señor. Si queréis seguir mi consejo, decidle siempre lo que debe hacer; nunca lo que es capaz de hacer; porque, de conocer el león su fuerza, difícil sería detenerlo".

Por eso, señor, yo espero que, en el caso del presidente Fujimori o de cualquier otro gobernante futuro, sus asesores, las personas de su mayor confianza, sepan hacerle ver siempre cuál es su deber, qué es lo que debe hacer, y nunca, señor, lo que es capaz de hacer con el poder que pueda tener, para que actúe pensando sólo en el servicio del pueblo al que tiene que servir, y no al interés personal.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE.— Señor Luis Bedoya; y, después, la señorita Martha Chávez.

El señor BEDOYA DE VIVANCO (PPC).— Gracias, Presidente.

Hoy día, señor, hemos presenciado argumentos de todo calibre. Por un lado... perdón.

El señor PRESIDENTE.— Perdón, doctor Bedoya.

¿Desea una interrupción, doctor Ortiz de Zevallos?

El señor BEDOYA DE VIVANCO (PPC).— Con tal que no sea con cargo a mi tiempo, no tengo inconveniente. Me han pedido interrupciones.

El señor PRESIDENTE.— Bien, señor Bedoya.

¿Desea una interrupción, doctor Gonzalo Ortiz de Zevallos?

El señor ORTIZ DE ZEVALLOS ROÉDEL (R).— Sí, señor.

El señor PRESIDENTE.— De acuerdo.

El señor ORTIZ DE ZEVALLOS ROÉDEL (R).— Yo quiero dejar constancia, como ha manifestado el jefe de nuestro grupo, que ha dado a

entender que vamos a votar por la reelección, yo quiero dejar constancia expresa de que yo voto en contra de la reelección.

Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Constarán sus palabras en Actas, doctor.

Continúe, doctor Bedoya.

El señor BEDOYA DE VIVANCO (PPC).— Decía, Presidente, que en la jornada de hoy hemos visto argumentos de todo calibre.

Por un lado, la última intervención del doctor Torres y Torres Lara, a la que llama intervención de flexibilidad y que, sin duda, aporta algunas modificaciones que responden a un criterio de cordura; pero el morigerar el poder del gobernante haciendo esas limitaciones en forma lógica en nada puede cambiar nuestra idea y nuestros principios con respecto a la reelección inmediata.

Nos hemos ido de ese extremo a otro extremo. Hemos visto también que el señor Siura va a presentar un proyecto de ley para consagrar como fiesta patria el 5 de abril. Yo espero, señor, que, si ese proyecto fuera aprobado —y dudo que lo sea—, sea observado, tal como el Presidente ha observado un tercio de los proyectos que este Parlamento tan eficiente ha promulgado: de treinta y seis leyes, doce han sido observadas por el Presidente de la República.

Pero yo quiero referirme, señor, en esta corta intervención, solamente a dos temas.

Antes de ello, quiero hacer una anotación. Se dice, en el proyecto sometido a discusión, que el Presidente de la República debe prestar juramento de acuerdo a ley, y eso obviamente está bien; pero me percato, señor, de que, cuando discutimos el tema de la función pública, se ha omitido lo que hoy día es el artículo 63º de la Constitución, que obliga a todos los funcionarios públicos, cuyo cargo nace en la Constitución, a juramentar cumplirla.

El juramento, señor, no solamente puede ser el juramento de cumplir fiel y lealmente las funciones encomendadas, como he visto en las últimas juramentaciones de ministros, sino que el mandato constitucional es y debe seguir siendo jurar para cumplir la Constitución y hacerla respetar. Lamentablemente, señor, esa obligación ha desaparecido —espero que por una omisión involuntaria— del proyecto que hemos venido aprobando.

Yo quería referirme, señor, a dos temas. Se ha dicho, por un lado, que acá hay una especie de temor a la competencia; que, si bien se han aprobado las normas liberales en lo que se refiere al régimen económico, no se quiere introducir el liberalismo en la política. Señor, a quien así ha argumentado creo que se le ha olvidado algo fundamental: que en la política falta, precisamente, el Indecopi político para evitar la competencia desleal, para que la competencia no sea contra quien detenta el monopolio del poder, porque ése es el tema de fondo con respecto a la reelección inmediata.

Se ha dicho, señor, que acá se tiene miedo a la reelección inmediata y se tiene miedo a la postulación del señor Fujimori. Quien argumenta en términos de miedo está razonando no en razón de principios, sino en razón de intereses. Yo me imagino entonces que todo su pensamiento responde a intereses, y no a principios.

Sólo los gobiernos que han detentado todo el poder, sólo esos gobiernos, se han sentido tentados a imponer la reelección. No es una casualidad, señor. El fondo, ¿dónde está el miedo? El miedo pareciera que está en enfrentarse a un proceso electoral sin tener el poder en la mano; el miedo parece que está en ir a un proceso electoral en igualdad de condiciones con los demás adversarios.

A mí me parece extraño, señor, que, mientras que a otros funcionarios —como los ministros de Estado o los miembros de las Fuerzas Armadas o el Contralor General de la República— se les obliga a renunciar siquiera seis meses antes si pretenden postular a la Presidencia de la República, no se consagre acá, en un proyecto en que se propone la reelección inmediata, que el presidente que quiere postular a esa reelección deba abandonar el cargo siquiera un año antes. Así entenderíamos que sí queremos que haya igualdad de condiciones, que no sea quien detenta todo el poder el que compite deslealmente con sus adversarios.

Señor, si lo que se defiende es la reelección como institución, la reelección en abstracto, con independencia de la figura del señor Fujimori, creo que nosotros estaríamos dispuestos a flexibilizar nuestra posición si la reelección fuera a partir del año 2000, donde todo candidato tenga igualdad de condiciones para competir. Pero este proyecto, señor, que se está aprobando es un proyecto que responde, simplemente, a los intereses personales de reelección y de mantenerse en el poder del señor Fujimori.

Ayer, en mi concepto, señor, hemos cometido un grave error: se ha establecido el culto a la muer-

te. Hoy día se está cometiendo otro grave error: se está estableciendo el culto a la personalidad.

Yo hago una invocación para que no impongamos el caudillaje en el Perú. En el fondo, señor, debemos preferir a las ideas por encima de las personas. Quienes defienden la presencia del caudillo y piensan que es un mesías que va a salvar el país lo único que hacen es confesar o autoconfesar la incapacidad de quienes lo rodean; es confesar o creer que quienes están a su alrededor y comparten las mismas ideas no son capaces de dirigir un gobierno.

Salgamos del culto a la personalidad, defendamos la institución, vayamos a fortalecer a la democracia. Por eso, señor, por esas ideas, nosotros somos contrarios a la reelección inmediata.

El señor PRESIDENTE.— Doctora Martha Chávez.

La señorita CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Sí, señor Presidente, gracias.

Se ha hablado casi diez horas en torno a la reelección, y cuando ésta tiene, sobre todo, las características de reelección inmediata. Hemos pasado desde una mañana, en que el debate se dio de una manera muy alturada, hasta que, poco a poco, algunos representantes han ido perdiendo los papeles y demostrando un nerviosismo que me hace preguntar a mí que a veces no bastaría señalar una comisión investigadora, sino una junta de médicos.

¿Y por qué este nerviosismo?, digo yo. Nerviosismo, porque, en realidad, aquí lo que se está planteando para algunos es un conflicto de intereses a nivel personal; es decir, la posibilidad de la reelección y la posibilidad de que ésta sea de inmediato aplicable al actual Presidente significa, pues, cortar las aspiraciones para aquellos que quieren ser candidatos a la Presidencia el año 95 y que se sienten evidentemente disminuidos frente a la posibilidad de que haya como candidato también, el año 95, una figura como el actual Presidente.

No tenemos la culpa, señor Presidente, los veinticinco millones de peruanos, que realmente el país haya encontrado, en estos últimos años, a una persona que no solamente reúne ideas, sino que además ha demostrado una valentía y una voluntad particular. Los seres humanos, señor —siempre lo digo—, no solamente somos ideas. Nuestra dignidad de seres humanos, de criaturas de la mayor dignidad entre todos los seres creados, significa que seamos una unión de voluntad y entendimiento; es decir, no solamente somos ideas, somos también voluntad. Y, en la medida que esa voluntad acompañe a buenas ideas, tenemos, pues, un buen mandatario.

¿Por qué impedirle al país, por qué impedirle al pueblo peruano que pueda seguir contando con un mandatario que no solamente ha demostrado tener ideas claras, adecuadas a la realidad del país, sino una valentía y un coraje como no hemos tenido muchos en estos siglos de vida nacional?

Se había hablado, incluso, con un poco de mezquindad, digo yo —felizmente, algún otro miembro de la oposición ya lo aclaró—, de que el Presidente debe ser hijo de padres peruanos. Se olvidan de que hay muchos peruanos ilustres que no han tenido padres peruanos, pero que, sin embargo, han aportado a este país hasta su vida, como no lo han hecho otros, de ancestros peruanos, por muchos años, y que no pueden exhibir esos galardones.

Además, si es vergonzoso o disminuye que algún mandatario no sea hijo de peruanos, qué vergüenza para los que sí tenemos padres, abuelos, bisabuelos y tatarabuelos peruanos, y que seguro no podemos exhibir esa misma decisión y esa misma oportunidad para llevar el bien al país.

Señor Presidente, el tema de la reelección debe ser visto en forma abstracta y también puede ser visto en forma concreta, en lo que se refiere a la situación particular de nuestro país. En forma abstracta, ¿qué significa? Significa reforzar la democracia dándole al pueblo —a un pueblo, en este caso, al pueblo peruano— la posibilidad de que en un proceso electoral tenga un candidato más. ¿Y quién es ese candidato más? Una persona que acaba de ejercer el más alto cargo y que, por lo tanto, está acompañado ya de una muestra de su capacidad.

Si tenemos una persona que se ha desempeñado bien como Presidente de la República, no es ningún demérito; y la población, en vista de esos antecedentes, decidirá en un proceso electoral si ese Presidente puede estar en un período adicional o si, a entender de la población, no cumplió adecuadamente, deba ser reemplazado por otro candidato. Es la población, señor Presidente, la que determinará si ese Presidente o si ese ex Presidente puede ser nuevamente Presidente de la República.

Señor Presidente, nosotros no entendemos los cargos públicos como una prebenda; no son para nosotros un premio. Los cargos públicos son para servir. Y si uno quiere cumplir sus obligaciones, los cargos públicos son una carga. Por lo tanto, no entiendo el nerviosismo de aquellos que creen

que, cuando tienen un candidato que los supera en capacidad, se sientan disminuidos, se sientan defraudados y quieran negar al país una oportunidad, simplemente, para salvar su oportunidad personal.

Se han dicho, a lo largo de este debate, señor Presidente, muchas cosas. Se ha hablado de antecedentes históricos. Pues bien, como bien también se ha aclarado, los antecedentes históricos no cuentan. La historia no nos sirve para maniatarnos. La historia nos sirve para aprender y mejorar.

Se habla del antecedente del caso Leguía, aparte de que el caso Leguía para todos no es un caso desgraciado. Hay personas, y yo debo recordarles acá a los señores miembros del PPC, por ejemplo, que gente de intachable conducta y de admirable capacidad intelectual, como es el doctor Andrés Aramburú Menchaca, señala con mucha hidalguía que para él el gobierno de Leguía fue un gobierno de patriotismo, en el que el Presidente aceptó continuar con distintos mandatos para resolver problemas de carácter internacional que hoy lamentaríamos mucho si en ese momento no se hubieran resuelto.

Señor Presidente, entonces, no es problema de reelección o no reelección el tener problemas en algunos gobiernos. El señor Leguía fue reelecto en dos oportunidades siendo candidato único; fue reelecto, además, en momentos en que no votaba gran parte de la población: sólo votaban los alfabetos, no votaban las mujeres, no había voto obligatorio y, por último, había candidatura única.

El problema, en todo caso, de la caída del gobierno de Leguía, aparte de la explicación de carácter económico que se ha dado, se ha debido a la corrupción que sufrió el entorno presidencial.

Señor Presidente, los hombres debemos ser valientes, debemos superar las deficiencias naturales a las cuales tendemos; y de lo que deberíamos preocuparnos, más bien, es que el entorno presidencial de este Presidente o de cualquier otro no sea corrupto. Debemos cambiar la idea de aquellos que creen que los cargos públicos sirven para enriquecerse, sirven para cambiar su presente. El futuro diferente no es para nosotros, señor Presidente, a través de un cargo público. El futuro diferente tiene que ser para el país. Y aquellos que se han aprovechado de los recursos del Estado, aquellos que han aprovechado, por ejemplo, los dólares MUC de una manera indebida, no tienen, no deben tener cara para señalar aquí la posibilidad de que este Presidente pueda mal utilizar los recursos del Estado. Hay que ser muy claros, señor Presidente.

Señor Presidente, se habla de los peligros de la reelección. Se dice, como un argumento que pretende descalificar la posibilidad de la reelección, el hecho de que el presidente-candidato pueda mal utilizar los recursos del Estado.

Aparte de que, en las experiencias mundiales donde existe la reelección inmediata, esto no obliga a que el Presidente —como se dice— baje al llano, porque hay otros mecanismos que pueden salvaguardar este riesgo que evidentemente siempre existe, pero que puede ser neutralizado. Esta posibilidad de mal utilización de los recursos del Estado, señor Presidente, no se da solamente en caso de la reelección. Hemos visto que se da también en los casos en que no existe la posibilidad de reelección. Acabamos de verlo en el gobierno pasado, inmediatamente pasado y en otros anteriores. Por lo tanto, el problema de mala utilización de los recursos del Estado no es un tema que esté relacionado con la reelección o no.

Se ha dicho: la reelección no es una cuestión de conciencia; la reelección es un tema estrictamente político. Aquí no hay una cuestión moral: no somos mejores ni peores por contar o no con la reelección. Éste es un tema político que debe ser dilucidado a la luz de la necesidad del país, de nuestro país. Por lo tanto, señor Presidente, la reelección debemos considerarla desde el punto vista, estrictamente, de los intereses del país.

He dicho que se debe hablar en abstracto de la reelección, pero también debemos hablar en concreto. ¿Qué estamos viviendo, señor Presidente? Estamos viviendo un proceso de reconstrucción nacional. ¿Qué teníamos a 1990? Y esto la población no lo debe olvidar.

Señor Presidente, teníamos un Poder Judicial corrupto; esa corrupción aún existe, pero ha disminuido, indudablemente, mucho. Teníamos una violencia terrorista que nos hacía vivir agazapados en nuestras casas, esperando que en cualquier momento pudiéramos nosotros ser víctimas de eso. Vivíamos además con una hiperinflación como no ha habido jamás en la historia. Y esto, ¿por qué? Porque hemos tenido presidentes que no han sabido mirar los intereses del país y han sucumbido a los intereses y a los apetitos personales.

Señor Presidente, la reconstrucción en que está empeñado nuestro país y el Gobierno exige continuidad. No podemos volver atrás. No podemos imaginar que el año 95 venga a la Presidencia una persona que tenga ideas estatizantes, que quiera reponer en el país ideas que han fracasado en otros lugares del mundo. No queremos a alguien que venga, por ejemplo, y entre en componendas con el terrorismo.

Señor Presidente, es una cuestión que hoy se nos hace necesaria, y mañana puede ser también necesaria. Imaginemos que de aquí a veinte o treinta años necesitemos hacer un ajuste estructural; pues bien, démosle al país la posibilidad de que ese ajuste estructural se lleve adelante sin el peligro de retrocesos, sin el peligro de desviaciones.

Señor Presidente, creemos en las personas y también creemos en las instituciones, pero no creemos en el anonimato. Creemos que cada individuo vale por sí mismo y, por lo tanto, damos importancia a las ideas y al cómo una persona puede desarrollar esas ideas y puede aplicarlas.

Por este motivo y porque creemos que el pueblo peruano debe tener la oportunidad de decidir si un mandatario es bueno, creemos que la figura de la reelección inmediata debe existir en nuestro texto constitucional, así como también nuestro ordenamiento jurídico permite la reelección de alcaldes, permite la reelección de parlamentarios, y porque se permite también la reelección de los jefes de partidos.

Alguien ha dicho que no cree en caudillos; sin embargo, pertenece a un partido en el que hay caudillos. He dicho que desde que yo tengo uso de razón veo a diversos caudillos que se suceden —creo que incluso sin elecciones— en sus partidos. Lo que es bueno para ellos, ¿por qué no puede ser bueno para el país? ¿O es que esos partidos deben reconocer su partida de defunción, señalando que no son democráticos?

Señor Presidente, reclamo coherencia y, por esa misma coherencia con los intereses del país, pido a las personas que están aquí y que no forman parte de la alianza a emitir un voto no de conciencia, sino de decisión política, que refleje realmente que están a tono con las reales necesidades del país.

Señor Presidente: Por eso, consideramos que la reelección inmediata hoy, mañana o pasado es conveniente para el país, y será el electorado el que decida qué Presidente debe tener y si el Presidente que está en ejercicio puede recibir otro mandato.

Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Muchas gracias.

Para información de los señores congresistas, hemos estado debatiendo cerca de diez horas este importante Capítulo IV, del Poder Ejecutivo. Han hecho uso de la palabra cuarenta y tres señores congresistas, de modo que la Presidencia va a consultar si el tema ha sido suficientemente debatido.

Los señores congresistas que opinen que el tema ha sido suficientemente debatido, sírvanse levantar la mano. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Aprobado.

Señor Torres y Torres Lara, le ruego a usted proyectar en la pantalla...

Perdón, no hay absolutamente nada en debate como para plantear una cuestión previa.

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— Señor Presidente: En este momento se están distribuyendo entre los señores congresistas la respectiva copia.

Solicito a Secretaría que proyecte el documento.

El señor PRESIDENTE.— Perdón, perdón, el doctor Moreyra pide el uso de la palabra para una cuestión de orden.

El señor MOREYRA LOREDO.— Gracias, señor Presidente.

Creo yo que la votación del artículo 126º es trascendental. Pido, señor, que hagamos la votación nominal en este artículo.

Gracias.

El señor PRESIDENTE.— De acuerdo. Perdón, perdón, un segundito... Vamos a tramitar la cuestión de orden del señor Moreyra.

De acuerdo con el Reglamento, perdón, señores congresistas... De acuerdo con el Reglamento para proceder a una votación nominal, se requiere que un tercio de los presentes esté de acuerdo. En este momento existen setenta y siete... Señor Amurúz, le ruego por favor.

En este momento existen setenta y siete señores congresistas, de modo que un tercio, veintiséis, debieran estar a favor de la votación nominal, si no fuese así... Y estamos exclusivamente hablando del artículo 126º.

Vamos a tramitar la cuestión de orden. No hay nada en debate.

Los señores congresistas que estén a favor de la cuestión de orden presentada por el doctor Moreyra, sírvanse levantar la mano. (Votación). Veinticuatro votos a favor de la votación nominal. No ha alcanzado el número de modo que...

Señores congresistas, les ruego, por favor, que mantengamos la calma. Porque no ganamos nada con tratar de apresurarnos de una manera irracional.

Se va a rectificar la votación. Los señores congresistas que estén a favor de la cuestión previa presentada por el señor Moreyra, sírvanse ponerse de pie. (Votación). Veintiocho señores congresistas. Ha sido aprobada la cuestión de orden presentada por el señor Moreyra. De modo que el artículo 126º se votará nominalmente.

Señor Henry Pease.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Señor Presidente: Son diez los artículos que hay que votar, y uno con un procedimiento más lento. Son veinte para las once de la noche. Usted mismo ha dicho que tenemos más de diez horas de debate. ¿Qué razón puede haber para no comenzar la sesión de mañana, a las 09 horas y 29 minutos, votando? ¿Cuál es la razón fuera de los gritos? Yo estoy hablando de razones, estoy hablando de razones.

En la Junta Directiva, señores, tomamos un acuerdo, que era un horario. Ese horario era de nueve y media a una y media, y de cinco a nueve y media; y lo rompemos. ¿Por qué lo rompemos?, señor. ¿Por qué no nos respetamos a nosotros? ¿Por qué no nos respetamos a nosotros mismos? ¿Qué le damos al país con esta aceleración? Que se armen desordenes en el camino, que salgamos muy tarde, y no vengamos mañana bien descansados y no trabajemos bien mañana.

Otra vez, señor Presidente. Éste es un Congreso. Ésta no es una manada. No hay que hacer gritos cuando uno habla. Yo respeto a todos los oradores. Eso es consecuencia también del cansancio, señor Presidente.

Por favor, le pido que respete los acuerdos del Consejo Directivo y que suspenda la sesión.

El señor PRESIDENTE.— Vamos a votar la cuestión de orden presentada por el señor Pease, en el sentido de que no sea hoy día, sino mañana.

Los que estén de acuerdo con la cuestión de orden presentada con el señor Pease, sírvanse levantar la mano. (Votación). Veinte votos a favor. Los que estén en contra. (Votación). Cincuenta y cuatro votos, rechazado.

Procedemos entonces a votar el artículo 123º.

Señor Torres y Torres Lara.

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— "Artículo 123º.— El Presidente de la República es el Jefe del Estado y personifica a la Nación."

El señor PRESIDENTE.— Se va a votar. Los señores congresistas que están a favor, sírvanse ponerse de pie. (Votación). 55 votos a favor. Los señores que estén en contra. (Votación). 21 votos en contra. Aprobado.

Puede continuar, señor Torres.

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— "Artículo 124º.— Para ser elegido Presidente de la República se requiere ser peruano por nacimiento, gozar del derecho de sufragio, y tener más de treinta y cinco años de edad al momento de la postulación."

El señor PRESIDENTE.— Los señores congresistas que estén a favor de este artículo, sírvanse ponerse de pie. (Votación). 53 votos a favor. Los que estén en contra. (Votación). 21 votos en contra. Aprobado.

Artículo 125º.

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— En el artículo 125º hay un error de redacción, señor Presidente, que ha repetido el error que hubo en el diario *El Peruano*; de modo que solicito que, mientras están haciendo la rectificación, pasemos al artículo siguiente.

El señor PRESIDENTE.— 126º, se va a votar nominalmente.

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— "Artículo 126º.— El mandato presidencial es de cinco años. Cabe la reelección inmediata por un período adicional. El Presidente reelecto en forma inmediata sólo puede volver a postular transcurrido cuando menos un período presidencial, quedando sujeto a las previsiones del presente artículo."

El señor PRESIDENTE.— Se va a votar.

Señor Relator, le ruego, por favor.

El señor RELATOR:

Señores Congresistas...

El señor PRESIDENTE.— Hay una cuestión de orden del señor Chirinos.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente: En el entendido de que este artículo —como todos— está sujeto a redacción, tanto de la Academia de la Lengua como de la propia Comisión de Redacción, dictamen que aprobará el Pleno, para que el artículo ahora ambiguo exprese claramente lo que ha dicho el señor Torres y Torres Lara en la mañana y en la tarde.

El señor PRESIDENTE.— Correcto. Con cargo a redacción.

Le ruego señor Relator...

Los señores congresistas, cuando sean llamados y estén de acuerdo con el artículo, se servirán decir "SÍ"; y los que estén en contra, "NO".

El RELATOR pasa lista para la votación nominal:

El señor PRESIDENTE.— El resultado de la votación es por el "SÍ" 51 votos y; por el "NO" 24 votos; en consecuencia, el artículo ha sido aprobado.

—Señores congresistas que votaron por el SÍ, en el Artículo 126º: Amurúz Gallegos, Barreto Estrada, Blanco Oropeza, Carpio Muñoz, Carrión Ruiz, Colchado Arellano, Cruzado Mantilla, Chávez Cossío, Chávez Romero, Chirinos Soto, Chú Meriz, Fernández Arce, Ferrero Costa, Figueroa Vizcarra, Freundt-Thurne Oyanguren, Gamonal Cruz, García Saavedra, Guerra Ayala, Hermoza Ríos, Huamanchumo Romero, Joy Way Rojas, La Torre Bardales, Larrabure Gálvez, León Trelles, Lozada de Gamboa, Marcenaro Frers, Matsuda Nishimura, Meléndez Campos, Nakamura Hinostroza, Pajares Ruíz, Paredes Cueva, Patsías Mella, Reátegui Trigoso, Reggiardo Sayán, Rey Rey, Salgado Rubianes de Paredes, Sandoval Aguirre, Siura Céspedes, Tello Tello, Torres y Torres Lara, Tudela van Breugel-Douglas, Vega Ascencio, Velásquez Ureta, Velit Núñez, Vicuña Vásquez, Vilchez Malpica, Villar de Posadas, Vitor Alfaro, Ysisola Farfán, Zamata Aguirre y Zevallos Ríos.

—Señores congresistas que votaron por el NO: Barba Caballero, Barrón Cebreros, Bedoya de Vivanco, Cáceres Velásquez (Róger), Castro Gómez, Cuaresma Sánchez, Díaz Palacios, Donayre Lozano, Flores-Araoz Esparza, Flores Nano, Gamarra Olivares, García Mundaca, Helfer Palacios, Kouri Bumachar, Moreyra Loredo, Ocharan Zegarra, Olivera Vega, Ortiz de Zevallos Roédel, Pease García, Roberts Billig, Sambuceti Pedraglio, Tord Romero, Torres Vallejo y Velásquez Gonzáles.

El señor PRESIDENTE.— El siguiente artículo, señor Torres y Torres Lara.

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— Señor Presidente, el siguiente "Artículo 127º.— La Presidencia de la República vaca, además del caso de muerte, por:

1. Permanente incapacidad física o moral declarada por el Congreso.

2. Aceptación de la renuncia por el Congreso.

3. Salir del territorio nacional sin permiso del Congreso o no reincorporarse al vencimiento de éste. Y

4. Destitución, al haber sido sancionado por alguna de las infracciones mencionadas en el artículo 131º de la Constitución."

El señor PRESIDENTE.— Se va a votar. Los señores congresistas que estén a favor, sírvanse ponerse de pie. (Votación). 52 votos a favor. Los señores que estén en contra. (Votación). 18 votos, aprobado.

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— "Artículo 128º.— El ejercicio de la Presidencia de la República se suspende por:

1. Incapacidad temporal declarada por el Congreso, o

2. Hallarse sometido a juicio conforme, al Artículo 131º de la Constitución."

El señor PRESIDENTE.— Se va a votar. Los señores congresistas que estén a favor, sírvanse ponerse de pie. (Votación). 51 votos a favor. Los señores que estén en contra. (Votación). 13 votos en contra, aprobado.

El señor PRESIDENTE.— El siguiente artículo, señor Torres y Torres Lara.

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— "Artículo 129º.— Por falta temporal o permanente del Presidente de la República asume sus funciones el Primer Vicepresidente. En defecto de éste, el Segundo Vicepresidente. Por impedimento de ambos, el Presidente del Congreso, quien convoca de inmediato a elecciones si el impedimento es permanente.

Cuando el Presidente sale del territorio nacional, el Primer Vicepresidente se encarga del despacho. En su defecto, el Segundo Vicepresidente."

El señor PRESIDENTE.— Se va a votar. Los señores congresistas que estén a favor, sírvanse ponerse de pie. (Votación). 52 votos a favor. Los señores que estén en contra. (Votación). 17 votos en contra, aprobado.

Continúe, señor Torres y Torres Lara.

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— "Artículo 130º.— El Presidente de la República presta juramento de ley y asume el cargo, ante el Congreso, el 28 de julio del año en que se realiza la elección."

El señor PRESIDENTE.— Se va a votar. Los señores congresistas que estén a favor, sírvanse ponerse de pie. (Votación). 52 votos a favor. Los señores que estén en contra. (Votación). 17 votos en contra, aprobado.

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— "Artículo 131º.— El Presidente de la República sólo puede ser acusado, durante su período, por traición a la patria; por impedir las elecciones presidenciales, parlamentarias o municipales; por disolver el Congreso, salvo lo dispuesto en el Artículo 149º de la Constitución; y por impedir su reunión o funcionamiento o los del Jurado Nacional de Elecciones y otros organismos del sistema electoral."

El señor PRESIDENTE.— Se va a votar. Los señores congresistas que estén a favor, sírvanse ponerse de pie. (Votación). 51 votos a favor. Los señores que estén en contra. (Votación). 19 votos en contra, aprobado.

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— "Artículo 132º.— Corresponde al Presidente de la República:

1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución y los tratados, leyes y demás disposiciones legales.

2. Representar al Estado, dentro y fuera de la República.

3. Dirigir la política general del Gobierno.

4. Velar por el orden interno y la seguridad exterior de la República.

5. Convocar a elecciones para Presidente de la República y para representantes al Congreso, así como para alcaldes y regidores y demás funcionarios que señala la ley.

6. Convocar al Congreso a legislatura extraordinaria; y firmar, en ese caso, el decreto de convocatoria.

7. Dirigir mensajes al Congreso en cualquier época y obligatoriamente, en forma personal y por escrito, al instalarse la primera legislatura ordinaria anual. Los mensajes anuales contienen la exposición detallada de la situación de la República y las mejoras y reformas que el Presidente juzga necesarias y convenientes para su consideración por el Congreso. Los mensajes del Presidente de la República, salvo el primero, son aprobados por el Consejo de Ministros.

8. Ejercer la potestad de reglamentar las leyes sin trasgredirlas ni desnaturalizarlas; y, dentro de tales límites, dictar decretos y resoluciones.

9. Cumplir y hacer cumplir las sentencias y resoluciones de los tribunales y juzgados.

10. Cumplir y hacer cumplir las resoluciones del Jurado Nacional de Elecciones.

11. Dirigir la política exterior y las relaciones internacionales, y celebrar y ratificar tratados.

12. Nombrar embajadores y ministros plenipotenciarios, con aprobación del Consejo de Ministros, dando cuenta al Congreso.

13. Recibir a los agentes diplomáticos extranjeros, y autorizar a los cónsules el ejercicio de sus funciones.

14. Presidir el Sistema de Defensa Nacional, y organizar, distribuir y disponer el empleo de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional.

15. Adoptar las medidas necesarias para la defensa de la República, la integridad del territorio y la soberanía.

16. Declarar la guerra y firmar la paz, con autorización del Congreso.

17. Administrar la hacienda pública.

18. Negociar los empréstitos.

19. Dictar medidas extraordinarias mediante decretos de urgencia con fuerza de ley en materia económica y financiera, cuando así lo requiere el interés nacional y con cargo de dar cuenta al Congreso. El Congreso puede modificar o derogar los referidos decretos de urgencia.

20. Regular las tarifas arancelarias.

21. Conceder indultos y conmutar penas, salvo los casos prohibidos por la ley. Conceder el dere-

cho de gracia a los procesados por delitos en los casos en que la etapa de instrucción haya excedido el doble de su plazo más su ampliatoria.

22. Conferir condecoraciones a nombre de la Nación, con acuerdo del Consejo de Ministros.

23. Autorizar a los peruanos para servir en ejército extranjero. Y

24. Ejercer las demás funciones de gobierno y administración que la Constitución y las leyes le encomiendan."

El señor PRESIDENTE.— Se va a votar. Los señores congresistas que estén a favor, sírvanse ponerse de pie. (Votación). 51 votos a favor. Los señores que estén en contra. (Votación). 18 votos en contra, aprobado.

El artículo 125º, doctor Torres y Torres Lara.

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— "Artículo 125º.— El Presidente de la República es elegido por sufragio directo y por más de la mitad de los votos. Los votos viciados o en blanco no se consideran para este efecto.

Si ninguno de los candidatos obtiene la mayoría absoluta se procede a segunda elección dentro de los treinta días siguientes de proclamados los cómputos oficiales entre los candidatos que han obtenido las dos más altas mayorías relativas.

Junto con el Presidente de la República son elegidos, de la misma manera, con los mismos requisitos y por igual término, dos vicepresidentes."

El señor PRESIDENTE.— Se va a votar. Los señores congresistas que estén a favor, sírvanse ponerse de pie. (Votación). 52 votos a favor. Los señores que estén en contra. (Votación). 17 votos en contra, aprobado.

—El texto de los artículos aprobados es el siguiente:

"**Capítulo IV**

Poder Ejecutivo

Artículo 123º.— El Presidente de la República es el Jefe del Estado y personifica a la Nación.

Artículo 124º.— Para ser elegido Presidente de la República se requiere ser peruano por nacimiento, gozar del derecho de sufragio, y tener más de treinta y cinco años de edad al momento de la postulación.

Artículo 125º.— El Presidente de la República es elegido por sufragio directo y por más de la mitad de los votos. Los votos viciados o en blanco no se consideran para este efecto.

Si ninguno de los candidatos obtiene la mayoría absoluta se procede a segunda elección dentro de los treinta días siguientes de proclamados los cómputos oficiales entre los candidatos que han obtenido las dos más altas mayorías relativas.

Junto con el Presidente de la República son elegidos, de la misma manera, con los mismos requisitos y por igual término, dos vicepresidentes.

Artículo 126º.— El mandato presidencial es de cinco años. Cabe la reelección inmediata por un período adicional. El Presidente reelecto en forma inmediata sólo puede volver a postular transcurrido cuando menos un período presidencial, quedando sujeto a las previsiones del presente artículo.

Artículo 127º.— La Presidencia de la República vaca, además del caso de muerte, por:

1. Permanente incapacidad física o moral declarada por el Congreso.

2. Aceptación de la renuncia por el Congreso.

3. Salir del territorio nacional sin permiso del Congreso o no reincorporarse al vencimiento de éste. Y

4. Destitución, al haber sido sancionado por alguna de las infracciones mencionadas en el Artículo 131º de la Constitución.

Artículo 128º.— El ejercicio de la Presidencia de la República se suspende por:

1. Incapacidad temporal declarada por el Congreso, o

2. Hallarse sometido a juicio, conforme al Artículo 131º de la Constitución.

Artículo 129º.— Por falta temporal o permanente del Presidente de la República asume sus funciones el Primer Vicepresidente. En defecto de éste, el Segundo Vicepresidente. Por impedimento de ambos, el Presidente del Congreso, quien convoca de inmediato a elecciones si el impedimento es permanente.

Cuando el Presidente sale del territorio nacional, el Primer Vicepresidente se encarga del despacho. En su defecto, el Segundo Vicepresidente.

Artículo 130º.— El Presidente de la República presta juramento de ley y asume el cargo, ante el Congreso, el 28 de julio del año en que se realiza la elección.

Artículo 131º.— El Presidente de la República sólo puede ser acusado, durante su período, por traición a la patria; por impedir las elecciones presidenciales, parlamentarias o municipales; por disolver el Congreso, salvo lo dispuesto en el Artículo 149º de la Constitución; y por impedir su reunión o funcionamiento o los del Jurado Nacional de Elecciones y otros organismos del sistema electoral.

Artículo 132º.— Corresponde al Presidente de la República:

1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución y los tratados, leyes y demás disposiciones legales.

2. Representar al Estado, dentro y fuera de la República.

3. Dirigir la política general del Gobierno.

4. Velar por el orden interno y la seguridad exterior de la República.

5. Convocar a elecciones para Presidente de la República y para representantes a Congreso, así como para alcaldes y regidores y demás funcionarios que señala la ley.

6. Convocar al Congreso a legislatura extraordinaria; y firmar, en ese caso, el decreto de convocatoria.

7. Dirigir mensajes al Congreso en cualquier época y obligatoriamente, en forma personal y por escrito, al instalarse la primera legislatura ordinaria anual. Los mensajes anuales contienen la exposición detallada de la situación de la República y las mejoras y reformas que el Presidente juzga necesarias y convenientes para su consideración por el Congreso. Los mensajes del Presidente de la República, salvo el primero, son aprobados por el Consejo de Ministros.

8. Ejercer la potestad de reglamentar las leyes sin trasgredirlas ni desnaturalizarlas; y, dentro de tales límites, dictar decretos y resoluciones.

9. Cumplir y hacer cumplir las sentencias y resoluciones de los tribunales y juzgados.

10. Cumplir y hacer cumplir las resoluciones del Jurado Nacional de Elecciones.

11. Dirigir la política exterior y las relaciones internacionales, y celebrar y ratificar tratados.

12. Nombrar embajadores y ministros plenipotenciarios, con aprobación del Consejo de Ministros, dando cuenta al Congreso.

13. Recibir a los agentes diplomáticos extranjeros, y autorizar a los cónsules el ejercicio de sus funciones.

14. Presidir el Sistema de Defensa Nacional, y organizar, distribuir y disponer el empleo de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional.

15. Adoptar las medidas necesarias para la defensa de la República, la integridad del territorio y la soberanía.

16. Declarar la guerra y firmar la paz, con autorización del Congreso.

17. Administrar la hacienda pública.

18. Negociar los empréstitos.

19. Dictar medidas extraordinarias mediante decretos de urgencia con fuerza de ley en materia económica y financiera, cuando así lo requiere el interés nacional y con cargo de dar cuenta al Congreso. El Congreso puede modificar o derogar los referidos decretos de urgencia.

20. Regular las tarifas arancelarias.

21. Conceder indultos y conmutar penas, salvo los casos prohibidos por la ley. Conceder el derecho de gracia a los procesados por delitos en los casos en que la etapa de instrucción haya excedido el doble de su plazo más su ampliatoria.

22. Conferir condecoraciones a nombre de la Nación, con acuerdo del Consejo de Ministros.

23. Autorizar a los peruanos para servir en ejército extranjero. Y

24. Ejercer las demás funciones de gobierno y administración que la Constitución y las leyes le encomiendan.

Comuníquese, etc."

Se aprueba la resolución legislativa que autoriza el viaje del señor Presidente de la República, en visita oficial, a la República de Bolivia para asistir a la ceremonia de transmisión de mando presidencial

El señor PRESIDENTE.— Se va a dar cuenta de un documento urgente llegado a la Mesa.

El RELATOR da lectura:

"Año de la Modernización Educativa

Lima, 3 de agosto de 1993.

Oficio Nº 203-93-PR

Señor ingeniero
Jaime Yoshiyama,
Presidente del Congreso Constituyente
Democrático
Presente.

Me dirijo a usted señor Presidente del congreso Constituyente Democrático, a fin de solicitarle, de acuerdo a los artículos 186º y 206º de la Constitución Política del Perú, la correspondiente autorización para ausentarme del país el 6 de agosto del presente año, con el fin de viajar a la República de Bolivia en visita oficial para asistir a la ceremonia de Transmisión de Mando Presidencial de dicho país.

Alberto Fujimori Fujimori
Presidente Constitucional de la
República del Perú.

Augusto Antoniolli Vásquez,
Ministro de Estado en la cartera de
Trabajo y Promoción

Social y encargado de la Presidencia del Consejo de Ministros."

El señor PRESIDENTE.— Se va a consulta al Pleno la admisión a debate de la Resolución Legislativa leída. Los señores congresistas que acuerden la admisión a debate, se servirán manifestarlo levantado la mano. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Admitida a debate.

Se va a votar. Los señores congresistas que aprueben el proyecto de Resolución Legislativa a que se ha dado lectura, se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Aprobado por unanimidad.

—El texto aprobado es el siguiente:

"**El Congreso Constituyente Democrático;**

Ha dado la resolución legislativa siguiente:

El Congreso Constituyente Democrático, de conformidad con lo prescrito en el Inciso 8) del Artículo 186º y el Inciso 3) del Artículo 206º de la Constitución Política del Perú, ha resuelto deferir a la petición formulada por el señor Presidente Constitucional de la República y, en consecuencia autorizarlo para que, en ejercicio de la función presidencial, pueda ausentarse del país, el 6 de agosto del presente año, con el fin de viajar a la República de Bolivia, en visita oficial, para asistir a la ceremonia de Transmisión de Mando Presidencial.

La presente resolución entra en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial *El Peruano*.

Comuníquese, etc."

El señor PRESIDENTE.— El señor Joy Way ha solicitado la dispensa del trámite del Acta.

Los señores congresistas que estén de acuerdo con la posición, sírvanse manifestarlo levantando la mano. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Aprobado.

Se suspende la sesión hasta las 09 horas y 29 minutos de mañana. Se recuerda a los señores de Nueva Mayoría-Cambio 90 que tienen una reunión en este momento en la Sala de la Presidencia.

—A las 23:00 horas, se suspende la sesión.

Revisado por:
Carlos Humberto Camba Barreto.

29ª C-1 SESIÓN
(Matinal)

JUEVES, 5 DE AGOSTO DE 1993

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES JAIME YOSHIYAMA,

VÍCTOR JOY WAY ROJAS,

JAIME FREUNDT-THURNE OYANGUREN

Y

DE LA SEÑORA LUZ SALGADO RUBIANES DE PAREDES

SUMARIO

Se pasa lista.— Se reabre la sesión.— Se inicia el debate y se aprueba el Capítulo V, del Consejo de Ministros (artículos 133º al 143º) Título IV, De la Estructura del Estado, contenido en el dictamen en mayoría de la Comisión de Constitución y de Reglamento. Se reserva la consulta respecto del artículo 144º.— Se inicia el debate del Capítulo VI, De las Relaciones con el Poder Legislativo, artículos 145º al 155º, del Título IV, contenido en dicho dictamen.— Se debate y aprueba el nuevo texto del artículo 144º, que había quedado reservado, del Capítulo V, Del Consejo de Ministros, Título IV.— Continúa el debate del Capítulo VI, De las Relaciones con el Poder Legislativo, del Título IV, dándose el tema por suficientemente discutido.— Se suspende la sesión.

—A las 09 horas y 30 minutos, bajo la Presidencia del señor Jaime Yoshiyama e integrando la Mesa Directiva el señor Andrés Reggiardo Sayán, en calidad de accesitario, el Relator pasa lista, a la que contestan los señores **Miguel Grau Seminario**(1), Amurúz Gallegos, Barba Caballero, Barreto Estrada, Blanco Oropeza, Cáceres Velásquez (Pedro), Cáceres Velásquez (Róger), Carpio Muñoz, Carrión Ruiz, Castro Gómez, Colchado Arellano, Cruz Arrunátegui, Cruzado Mantilla, Cuaresma Sánchez, Chávez Cossío, Chávez Romero, Chirinos Soto, Chú Meriz, Díaz Palacios, Donayre Lozano, Fernández Arce, Ferrero Costa, Flores-Araoz Esparza, Flores Nano, Freundt-Thurne Oyanguren, Gamarra Olivares, Gamonal Cruz, García Mundaca, García Saavedra, Guerra Ayala, Hermoza Ríos, Huamanchumo Romero, Kouri Bumachar, La Torre Bardales, Larrabure Gálvez, León Trelles, Lozada de Gamboa, Marcenaro Frers, Matsuda Nishimura, Meléndez Campos, Moreyra Loredo, Nakamura Hinostroza, Ocharan Zegarra, Olivera Vega, Ortiz de Zevallos Roédel, Pajares Ruíz, Paredes Cueva, Patsías Mella, Pease García, Reátegui Trigoso, Roberts Billig, Salgado Rubianes de Paredes, Sambuceti Pedraglio, Sandoval Aguirre, Serrato Puse, Siura Céspedes, Sotomarino Chávez, Tello Tello, Torres y Torres Lara,

(1) Por R.L. Nº 23680 (13/10/83), se dispone permanentemente una curul, en el Hemiciclo del Congreso, con el nombre del Diputado Miguel Grau Seminario. La lista de asistencia comenzará con el nombre del Héroe de la Patria, MIGUEL GRAU SEMINARIO, tras cuyo enunciado la Representación Nacional dirá ¡PRESENTE!

Torres Vallejo, Tudela van Breugel-Douglas, Vega Ascencio, Velásquez Gonzáles, Velásquez Ureta, Velit Núñez, Vicuña Vásquez, Vilchez Malpica, Villar de Posadas, Vitor Alfaro, Ysisola Farfán, Zamata Aguirre y Zevallos Ríos.

Ausentes, los señores congresistas Bedoya de Vivanco, Figueroa Vizcarra, Helfer Palacios y Tord Romero.

Con aviso, los señores congresistas Barrón Cebreros y Rey Rey.

El señor PRESIDENTE.— Con el quórum reglamentario, se reabre la sesión.

Se inicia el debate y se aprueba el Capítulo V, del Consejo de Ministros (artículos 133º al 143º) Título IV, De la Estructura del Estado, contenido en el dictamen en mayoría de la Comisión de Constitución y de Reglamento. Se reserva la consulta respecto del artículo 144º

El señor PRESIDENTE.— Continúa el debate del proyecto sustitutorio contenido en el dictamen en mayoría de la Comisión de Constitución y de Reglamento.

Se va a dar lectura a los artículos 133º al 144º, del Capítulo V, Del Consejo de Ministros, que fueran reservados.

El RELATOR da lectura:

"Capítulo V

Del Consejo de Ministros

Artículo 133º.— La dirección y la gestión de los servicios públicos están confiadas al Consejo de Ministros, y a los ministros en los asuntos que competen al ministerio de su cargo.

Artículo 134º.— Son nulos los actos del Presidente de la República que no tienen refrendación ministerial correspondiente.

Artículo 135º.— Los ministros, reunidos, forman el Consejo de Ministros. La ley determina su organización y funciones.

El Consejo de Ministros tiene su Presidente. Corresponde al Presidente de la República presidir el Consejo de Ministros cuando lo convoca o asiste a sus sesiones.

Artículo 136º.— El Presidente de la República nombra y remueve al Presidente del Consejo. Nombra y remueve a los demás ministros, a propuesta y con acuerdo, respectivamente, del Presidente del Consejo.

Artículo 137º.— Al Presidente del Consejo de Ministros, quien puede ser ministro sin cartera, le corresponde:

1. Ser, después del Presidente de la República, el portavoz autorizado del gobierno.

2. Coordinar las funciones de los demás ministros.

3. Refrendar los decretos legislativos, los decretos de urgencia y los demás decretos y resoluciones que señalan la Constitución y la ley.

Artículo 138º.— Para ser ministro de Estado se requiere ser peruano por nacimiento, ciudadano y haber cumplido veinticinco años de edad. Los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional pueden ser ministros.

Artículo 139º.— Son atribuciones del Consejo de Ministros:

1. Aprobar los proyectos de ley que el Presidente somete al Congreso.

2. Aprobar los decretos legislativos y los decretos de urgencia que dicta el Presidente de la República, así como los proyectos de ley y los decretos y resoluciones que dispone la ley.

3. Deliberar sobre asuntos de interés público. Y

4. Las demás que le otorgan la Constitución y la ley.

Artículo 140º.— Todo acuerdo del Consejo de Ministros requiere voto aprobatorio de la mayoría de sus miembros, y consta en acta.

Artículo 141º.— Los ministros no pueden ejercer otra función pública, excepto la legislativa.

Los ministros no pueden ser gestores de intereses propios o de terceros ni ejercer actividad lucrativa ni intervenir en la dirección o gestión de empresas ni asociaciones privadas.

Artículo 142º.— No hay ministros interinos. El Presidente de la República puede encomendar a un ministro que, con retención de su cartera, desempeñe otra por impedimento del que la sirve, sin que este encargo pueda prolongarse por más de treinta días ni trasmitirse a otros ministros.

Artículo 143º.— Los ministros son responsables, individualmente, por sus propios actos y por los actos presidenciales que refrenden.

Todos los ministros son solidariamente responsables por los actos delictuosos o infractorios de la Constitución o de las leyes en que incurra el

Presidente de la República o que se acuerdan en Consejo, aunque salven su voto, a no ser que renuncien inmediatamente.

Artículo 144º.— El Consejo de Ministros en Pleno o los ministros separadamente pueden concurrir a las sesiones del Congreso y participar en sus debates con las mismas prerrogativas que los parlamentarios, salvo la de votar.

Concurren también cuando son invitados para informar.

El Presidente del Consejo o uno por lo menos de los ministros concurre a las sesiones plenarias del Congreso para la estación de preguntas."

El señor PRESIDENTE.— En debate.

Tiene la palabra el señor Carlos Torres y Torres Lara.

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— Señor Presidente: Este capítulo sobre el Consejo de Ministros permite sostener la siguiente tesis: hemos avanzado de manera importante para otorgarle al Consejo de Ministros una mejor jerarquía, una mayor calidad y una condición de órgano de apoyo al Poder Ejecutivo superior a la que anteriormente poseía.

En pocas palabras, diría que en opinión de algunos miembros de la Comisión, dentro de los que me incluyo, podríamos haber ido más allá todavía.

Personalmente, considero que debemos avanzar, durante la historia de nuestro país, hacia un gobierno de gabinete.

Löwenstein considera que el gobierno ideal es el de gobierno de gabinete. Pero el gobierno de gabinete, considerado también el gobierno de los técnicos, bajo la dirección del Presidente de la República, importa un proceso histórico progresivo que no puede pues experimentarse con una fórmula inmediata.

Pero sí puedo decir que estamos contentos de haber avanzado en esta línea al momento histórico que vivimos, resumiéndolo de la siguiente manera:

No existe, señor Presidente, país en América Latina que considere más resaltadamente la función del Consejo de Ministros que el nuestro, según la propuesta que estamos trayendo; y no existe Constitución anterior en el Perú que conceda al Consejo de Ministros las funciones y facultades que se están proponiendo.

Quisiera remarcar una atribución muy importante contenida en este proyecto.

Los decretos de urgencia que dicte el Presidente de la República deberán ser aprobados por el Consejo de Ministros; ésta es una facultad que no existe en la Constitución vigente.

Siendo los decretos de urgencia, en realidad, normas que tienen la jerarquía de ley mientras el Congreso no los revise y derogue, es indispensable incorporar esta importantísima reforma a la Constitución de 1979.

En conclusión, señor Presidente, se refuerza al gabinete, se le da más funciones, se fortalece la figura del Presidente del Consejo de Ministros y se le convierte en coordinador de los ministros. En consecuencia, se avanza hacía la idea de un gobierno de gabinete más fuerte y en apoyo de la acción del Poder Ejecutivo y del Presidente de la República.

Eso es todo, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Tiene el uso de la palabra el señor Róger Cáceres Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente: Con el propósito de contribuir a la mejor redacción de los dispositivos constitucionales que se encuentran en debate, quisiera expresar, con relación al artículo 134º, que es conveniente aclararlo. Donde se dice que son nulos los actos del Presidente de la República que no tienen refrendación ministerial correspondiente, creo que es preferible señalar que no tienen la refrendación del respectivo ministro, porque la redacción propuesta es ambigua.

A lo largo de la vida de la República, particularmente en los últimos años, hemos visto, lamentablemente muchas veces, que el Presidente de la República hace firmar decretos supremos o resoluciones supremas que corresponden a un determinado ministerio con otro señor ministro; y naturalmente que ello es perjudicial, en especial, para los efectos de determinar las responsabilidades políticas que pudieran derivarse de dicho acto.

De otro lado, creo que es conveniente precisar en el artículo 188º, en lo concerniente a la posibilidad de que los miembros de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional sean ministros, que sólo deben ser en las carteras de Defensa y del Interior y que necesariamente los ministros de dichos portafolios deben ostentar los más altos grados de la respectiva carrera militar.

No sería conveniente que se desempeñen como ministros en dichas carteras miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional que no tengan los más altos grados en sus correspondientes instituciones.

Además, el hecho de que los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional estén dedicados a asuntos que corresponden a sus respectivos institutos cuando se encuentran en actividad, debería entenderse como una especie de inhabilitación para poder desempeñar el cargo de ministro. Ello, porque en tales circunstancias no se hallarían en el pleno goce de sus derechos civiles como para poder desempeñar dichos cargos a cabalidad.

Por lo demás, creo que conviene a la salud del país restringir, como se ha venido haciendo en otros países, la intervención de los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional solamente a las áreas que les están directamente vinculadas, cuales son las de Defensa y del Interior.

Con respecto a las atribuciones del Consejo de Ministros, estimo que debe agregarse un nuevo inciso, estableciendo como una nueva atribución: "Intervenir aprobatoriamente en cuanto al ejercicio de las atribuciones consignadas en los incisos 4), 6), 8), 11), 12), 15), 16) y 19) del artículo 132º"; donde se definen las atribuciones del Presidente de la República, y que serían aquellas en las que justamente se necesita de manera indispensable de la aprobación del Consejo de Ministros para los respectivos actos presidenciales. Creo que en ello hay un vacío que debe, consecuentemente, ser subsanado para los efectos de su aprobación definitiva por el Congreso.

Éstas serían las observaciones que por nuestra parte formulamos al capítulo que se encuentra en debate, coincidiendo con el planteamiento formulado y acogido por los demás grupos representados en la Comisión de Constitución, en el sentido de que conviene a la salud del país dar mayor jerarquía y participación al Consejo de Ministros en los asuntos del Estado, para ir separando del Presidente de la República el ejercicio de aquellas responsabilidades, fundamentalmente de carácter político, que puedan ser materia de debate y, eventualmente, de censura y crítica por parte del Congreso y la opinión pública.

Es con dicho propósito, señor Presidente, que hemos presentado en este capítulo, así como en otros, las correspondientes propuestas.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Moreyra Loredo.

El señor MOREYRA LOREDO (SODE).— Gracias, señor Presidente.

Ésta es la primera oportunidad que tengo para hablar después de la votación del día de ayer. No quise hacer ninguna interrupción.

Deseo manifestar, señor Presidente, que me encuentro sumamente preocupado por lo aprobado el día de ayer. De hecho, a mi juicio, no se trata únicamente de la aprobación de la reelección presidencial, por un período, de cualquier Presidente, sino de la reelección que puede convertirse en indefinida en el caso del actual Presidente; y eso, pienso, va a conducir al país por un camino de violencia.

Creo que a la luz de lo que se acordó ayer, la discusión del resto de los artículos constitucionales es relativamente poco importante. Sin embargo, dentro de ese espíritu quisiera, aunque sea de manera breve, referirme al Capítulo V, Del Consejo de Ministros.

Señor Presidente, soy de los que sostienen la tesis de que las Constituciones no se pueden apartar, si es que quieren tener vigencia, de lo que es el sentir nacional; y el sentir nacional, de manera muy clara en el Perú, es que el Presidente de la República tiene un poder muy grande. En realidad, lo único que puede de alguna manera servir de contrapeso al Presidente de la República es la Constitución, o que se forme un sistema descentralizado suficientemente fuerte como para oponerse al poder central.

En ese punto, estoy totalmente de acuerdo con el señor Del Carpio. Considero, al igual que él, que solamente una descentralización profunda y auténtica puede, en cierta forma, dar cierto equilibrio a este país. El Presidente de la República constituye una figura muy fuerte porque, tradicionalmente, así ha sido. No sólo el actual Presidente tiene esa característica, sino que todos los anteriores presidentes la han tenido. El Perú ha sido un país manejado por una persona en todo lo que son las decisiones de orden global.

Dentro de esa consideración, los ministros en el Perú, mientras no cambie nuestra cultura, son personas que no actúan de manera independiente; por el contrario, lo hacen de modo dependiente; y de persistir el tipo de cultura que tenemos, esa situación va a continuar. Esto lo vemos de manera muy clara en el actual Gobierno; pero, también es cierto, con el actuar de los anteriores gobiernos.

Por consiguiente, la aspiración a la que se refe-

ría el señor Torres y Torres Lara, creo yo que es una aspiración que no condice con el espíritu nacional.

Dentro de este contexto, considero que este capítulo es uno de los menos importantes de la Constitución, puesto que establece, de manera más o menos reiterativa, lo que ya está preceptuado, es decir, la tradicional función de los Consejos de Ministros. Señala sí un avance importante que es conveniente resaltar, que es una vinculación más permanente entre el Consejo de Ministros y el Parlamento.

El Parlamento en el Perú tiene una función principal, que es la de fiscalizar, y una segunda función, también importante, que es la de dar las leyes principales del país. De hecho, y por tradición, en el Perú los parlamentos no dan ya toda la legislación, porque esta función la delegan. Eso, a mi juicio, está bien y es correcto. Pero debe haber una relación estrecha entre el Poder Ejecutivo y el Parlamento que fiscaliza a dicho poder.

En ese sentido, me parece que el artículo 144º, que establece que los ministros separadamente pueden concurrir a las sesiones del Congreso y participar en sus debates con las mismas prerrogativas que los parlamentarios, es una norma que ya existe y es correcta. Pero ahora se le agrega que el Presidente del Consejo de Ministros, o uno por lo menos de los ministros, concurre a las sesiones plenarias del Congreso para la estación de preguntas; y si bien esto puede parecer una función que va a quitar tiempo a quienes están encargados de una labor fundamentalmente ejecutiva, sin embargo me parece pertinente, y me parece además que coordina bien con el hecho de que, de acuerdo a esta norma, el Presidente del Consejo de Ministros puede ser un ministro sin cartera; es decir, una persona que no está vinculada a un trabajo ejecutivo diario y permanente.

Entonces, el Presidente del Consejo de Ministros podría, eventualmente, ser la persona que sirva de permanente vínculo entre el Parlamento y el Poder Ejecutivo.

Dicho esto, reitero que todo este capítulo es uno de los menos importantes de la Constitución; la prueba está en el relativamente poco interés que le presta la Representación Parlamentaria al mismo; y no tengo mayor objeción.

Gracias, señor Presidente.

—Asume la Presidencia el señor Víctor Joy Way Rojas durante la anterior intervención.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Hermoza Ríos.

El señor HERMOZA RÍOS (NM-C90).— Señor Presidente: Por su intermedio, más que una intervención, deseo trasladar al señor Presidente de la Comisión de Constitución una inquietud con respecto al artículo 144º.

Este artículo señala que el Consejo de Ministros en Pleno, o los ministros separadamente, pueden concurrir a las sesiones del Congreso y participar en sus debates con las mismas prerrogativas que los parlamentarios, salvo la de votar.

En eso estamos de acuerdo, pero yo preguntaría, ¿qué ocurre con los ministros que son parlamentarios? Ellos, en el ejercicio de su función ministerial, no pierden el derecho a voto. No sé si sería conveniente que se explicitara mejor, sea en el artículo 141º o en el artículo 144º. Esto lo planteo como una inquietud al señor Presidente de la Comisión de Constitución.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Paredes Cueva.

El señor PAREDES CUEVA (FREPAP).— Señor Presidente: Mi intervención es para apoyar lo opinado por el doctor Manuel Moreyra. En realidad, en el artículo 137º debiera señalarse que el Presidente del Consejo de Ministros no tiene una función o responsabilidad de ministro. Y creo que la redacción del mencionado artículo debiera ser ésta: "El Presidente del Consejo no tiene cartera a su cargo".

Es por la sencilla razón de que el Presidente del Consejo de Ministros es el hombre importante que ayuda al Presidente de la República, sobre todo en estos momentos en que se requiere potenciar las relaciones internacionales, porque estamos en una reactivación económica; y por tanto, es importante que el Presidente del Consejo no desempeñe ninguna cartera.

Eso es todo lo que quería opinar, señor Presidente.

Gracias.

El señor PRESIDENTE.— Si ningún otro señor congresista hace uso de la palabra, se dará el...

El señor MOREYRA LOREDO (SODE).— Cuestión de orden, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Para una cuestión de orden, tiene la palabra el señor Moreyra.

El señor MOREYRA LOREDO (SODE).— Muchas gracias, señor Presidente.

Hemos tenido dos días de muy intenso debate, el día de anteayer y el día de ayer. Quizás eso explique el porqué hay en este momento una ausencia importante de muchos de los miembros de la Comisión de Constitución.

Como usted sabe, señor Presidente, no he sido miembro titular de dicha Comisión y, por consiguiente, no soy un experto y tampoco he participado en la discusión de todos estos artículos.

Yo pediría que se reserve la votación de este capítulo y su discusión adicional, si fuera necesario, hasta que haya una presencia un poco más importante de las personas que de alguna manera pueden contribuir. Lo planteo, señor, como una cuestión de orden.

El señor PRESIDENTE.— Se va a consultar la cuestión de orden presentada por el doctor Moreyra.

Los señores congresistas que estén a favor del planteamiento del señor Moreyra, en el sentido de que se posponga la votación, se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Ha sido rechazado.

Se va a consultar al Pleno si el capítulo ha sido suficientemente debatido.

Los señores congresistas que estén de acuerdo con que el capítulo ha sido suficientemente debatido, se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Acordado.

Tiene la palabra el señor Torres y Torres Lara.

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— Señor Presidente: El texto materia de discusión es el mismo que está en manos de los señores congresistas. Únicamente se han incorporado dos pequeñas modificaciones a las que puede darse lectura en el momento oportuno. Por ello, solicitaría iniciar la votación artículo por artículo, comenzando por el que dice así:

"Artículo 133º.— La dirección y la gestión de los servicios públicos están confiadas al Consejo de Ministros, y a los ministros en los asuntos que competen al ministerio de su cargo."

El señor PRESIDENTE.— Se va a votar. Los señores congresistas que aprueben el artículo leído, se servirán manifestarlo poniéndose y permaneciendo de pie. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Aprobado por 41 votos a favor y 2 en contra.

Siguiente artículo, doctor Torres y Torres Lara.

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— "Artículo 134º.— Son nulos los actos del Presidente de la República que no tienen refrendación ministerial correspondiente."

El señor PRESIDENTE.— Se va a votar. Los señores congresistas que aprueben el artículo leído, se servirán manifestarlo poniéndose y permaneciendo de pie. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Aprobado por 41 votos a favor y 4 en contra.

Sí, doctor Moreyra Loredo, puede hacer uso de la palabra.

El señor MOREYRA LOREDO (SODE).— Señor Presidente, cuarenta y un votos es la cifra límite; por tanto, pediría que se rectifique la votación para estar plenamente seguros. Con cuarenta votos no hay aprobación, se suspende el asunto. Insisto, señor Presidente, en que no hay en este momento el número suficiente, ni ha habido tampoco el debate suficiente de este capítulo. Pediría, señor, que se rectifique la votación.

El señor PRESIDENTE.— Sólo para su información, el doctor Vicuña acaba de incorporarse al Pleno. En todo caso, vamos a rectificar la votación. El señor Carpio también votó a favor.

Se va a rectificar la votación. Los señores congresistas que aprueben el artículo leído, se servirán manifestarlo poniéndose y permaneciendo de pie. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Aprobado por 42 votos a favor y 4 en contra.

Siguiente artículo.

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— "Artículo 135º.— Los ministros, reunidos, forman el Consejo de Ministros. La ley determina su organización y funciones.

El Consejo de Ministros tiene su Presidente. Corresponde al Presidente de la República presidir el Consejo de Ministros cuando lo convoca o asiste a sus sesiones."

El señor PRESIDENTE.— Se va a votar. Los señores congresistas que aprueben el artículo

leído, se servirán manifestarlo poniéndose y permaneciendo de pie. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Aprobado por 43 votos a favor y 3 en contra.

Siguiente artículo.

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— "Artículo 136º.— El Presidente de la República nombra y remueve al Presidente del Consejo. Nombra y remueve a los demás ministros, a propuesta y con acuerdo, respectivamente, del Presidente del Consejo."

El señor PRESIDENTE.— Al voto. Los señores congresistas que aprueben el artículo leído, se servirán manifestarlo poniéndose y permaneciendo de pie. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Aprobado por 43 votos a favor y 3 en contra.

Siguiente artículo.

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— "Artículo 137º.— Al Presidente del Consejo de Ministros, quien puede ser ministro sin cartera, le corresponde:

1. Ser, después del Presidente de la República, el portavoz autorizado del gobierno.

2. Coordinar las funciones de los demás ministros.

3. Refrendar los decretos legislativos, los decretos de urgencia y los demás decretos y resoluciones que señalan la Constitución y la ley."

El señor PRESIDENTE.— Se va a votar. Los señores congresistas que aprueben el artículo leído, se servirán manifestarlo poniéndose y permaneciendo de pie. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Aprobado por 43 votos a favor y 4 en contra.

Siguiente artículo.

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— "Artículo 138º.— Para ser Ministro de Estado se requiere ser peruano por nacimiento, ciudadano y haber cumplido veinticinco años de edad. Los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional pueden ser ministros."

El señor PRESIDENTE.— Se va a votar. Los señores congresistas que aprueben el artículo leído, se servirán manifestarlo poniéndose y permaneciendo de pie. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Aprobado por 44 votos a favor y 3 en contra.

El siguiente artículo, señor Torres y Torres Lara.

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— "Artículo 139º.— Son atribuciones del Consejo de Ministros:

1. Aprobar los proyectos de ley que el Presidente somete al Congreso.

2. Aprobar los decretos legislativos y los decretos de urgencia que dicta el Presidente de la República, así como los proyectos de ley y los decretos y resoluciones que dispone la ley.

3. Deliberar sobre asuntos de interés público. Y

4. Las demás que le otorgan la Constitución y la ley."

El señor PRESIDENTE.— Se va a votar. Los señores congresistas que aprueben el artículo leído, se servirán manifestarlo poniéndose y permaneciendo de pie. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Aprobado por 43 votos a favor y 4 en contra.

Siguiente artículo, señor Torres y Torres Lara.

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— "Artículo 140º.— Todo acuerdo del Consejo de Ministros requiere voto aprobatorio de la mayoría de sus miembros, y consta en acta."

El señor PRESIDENTE.— Se va a votar. Los señores congresistas que aprueben el artículo leído, se servirán manifestarlo poniéndose y permaneciendo de pie. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Aprobado por 45 votos a favor 2 en contra.

Siguiente artículo, señor Torres y Torres Lara.

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— "Artículo 141º.— Los ministros no pueden ejercer otra función pública, excepto la legislativa.

Los ministros no pueden ser gestores de intereses propios o de terceros ni ejercer actividad lucrativa ni intervenir en la dirección o gestión de empresas ni asociaciones privadas."

El señor PRESIDENTE.— Se va a votar. Los señores congresistas que aprueben el artículo leído, se servirán manifestarlo poniéndose y permaneciendo de pie. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Aprobado por 45 votos a favor y 3 en contra.

Puede continuar, señor Torres y Torres Lara.

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— "Artículo 142º.— No hay ministros interinos. El Presidente de la República puede encomendar a un ministro que, con retención de su cartera, desempeñe otra por impedimento del que la sirve, sin que este encargo pueda prolongarse por más de treinta días ni transmitirse a otros ministros."

El señor PRESIDENTE.— Se va a votar. Los señores congresistas que aprueben el artículo leído, se servirán manifestarlo poniéndose y permaneciendo de pie. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Aprobado por 44 votos a favor y 4 en contra.

El siguiente artículo, señor Torres y Torres Lara.

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— "Artículo 143º.— Los ministros son responsables, individualmente, por sus propios actos y por los actos presidenciales que refrenden.

Todos los ministros son solidariamente responsables por los actos delictuosos o infractorios de la Constitución o de las leyes en que incurra el Presidente de la República o que se acuerdan en Consejo, aunque salven su voto, a no ser que renuncien inmediatamente."

El señor PRESIDENTE.— Se va a votar. Los señores congresistas que aprueben el artículo leído, se servirán manifestarlo poniéndose y permaneciendo de pie. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Aprobado por 45 votos a favor y 3 en contra.

—Reasume la Presidencia el señor Jaime Yoshiyama.

El señor PRESIDENTE.— Siguiente artículo.

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— En el artículo 144º, señor Presidente, hay dos cambios sugeridos en el debate. Dice: "El Consejo de Ministros en Pleno o los ministros separadamente pueden concurrir a las sesiones del Congreso y participar en sus debates con las mismas prerrogativas que los parlamentarios, salvo la de votar si no fuera parlamentario.

Concurren también cuando son invitados para informar.

El Presidente del Consejo o uno por lo menos de los ministros concurre periódicamente a las sesiones plenarias del Congreso para la estación de preguntas."

El señor PRESIDENTE.— Estamos... No, no hay nada en debate.

Solamente vamos a aceptar cuestiones de orden. Señor Carlos Torres y Torres Lara, sería tan amable de volver a leer para que no le quede a la Representación Parlamentaria la menor duda respecto de lo que va a votar.

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— Sí, señor Presidente. Se han recogido dos sugerencias del debate. La primera es que no tiene voto el ministro que acude a las Cámaras, salvo si es parlamentario, en cuyo caso tiene voto. Eso es lo que se ha aclarado.

El segundo punto aclarado está en la parte que dice que el Presidente del Consejo de Ministros concurre a las sesiones plenarias del Congreso; se le ha agregado: "concurre periódicamente". De tal manera que sea el Congreso el que determine cuál es la periodicidad. Esta puede ser diaria, semanal o quincenal; es un problema que será ajustado posteriormente. Voy a leer el texto con la rectificación:

"El Consejo de Ministros en Pleno o los ministros separadamente pueden concurrir a las sesiones del Congreso y participar en sus debates con las mismas prerrogativas que los parlamentarios, salvo la de votar si no fuera parlamentario.

Concurren también cuando son invitados para informar.

El Presidente del Consejo o uno por lo menos de los ministros concurre periódicamente a las sesiones plenarias del Congreso para la estación de preguntas."

El señor PRESIDENTE.— El señor Moreyra ha pedido primero la palabra para una cuestión de orden, después el señor Cáceres.

El señor MOREYRA LOREDO (SODE).— Gracias, señor Presidente.

Evidentemente, se trata de un nuevo texto. Habíamos establecido, en materia de procedimiento, que, cuando se trataba de un nuevo texto, debía sacarse una versión por escrito y repartirse.

Ruego al señor Presidente de la Comisión de Constitución que cumplamos con los acuerdos.

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— Señor Presidente, creo que tiene toda la razón el doctor Moreyra. En ese sentido, reproduciremos el artículo y se lo alcanzaremos, a

fin de que sea puesto a votación en el momento oportuno.

Si usted lo dispone, señor Presidente, podríamos pasar al siguiente capítulo, dejando al voto este artículo.

El señor PRESIDENTE.— De acuerdo. Entonces, aprobada la cuestión de orden.

Disculpe, señor Cáceres, sí lo he escuchado.

Lo que sucede es que debo procesar la cuestión de orden presentada por el doctor Moreyra. (Pausa). Entonces, quiere decir que está procesada dicha cuestión de orden.

Tiene el uso de la palabra el señor Róger Cáceres Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente: Adicionalmente a lo planteado por el señor Moreyra y que usted ha aceptado sin consultar al Pleno, creo que este artículo debería reservarse para cuando se encuentre presente el doctor Chirinos Soto, por cuanto recuerdo perfectamente que al interior de la Comisión de Constitución él ha sido el padre de esta criatura; vale decir, quien ha luchado para que se introduzca el texto que ha sido publicado y que todos hemos conocido, y que en esta oportunidad y en ausencia del señor Chirinos Soto, el señor Torres y Torres Lara está variando.

El texto actual dice: "El Presidente del Consejo o uno por lo menos de los ministros concurre a las sesiones plenarias del Congreso para la estación de preguntas". Con ese texto está perfectamente claro que en todas las sesiones del Congreso va a estar presente por lo menos uno de los ministros.

Pero ahora el señor Torres introduce una sola palabra con la cual, prácticamente, varía y, hasta diría yo, anula el progreso que el señor Chirinos Soto había logrado con el pleno respaldo de la Comisión; porque, al decirse "periódicamente", esto, naturalmente, va a quedar librado al Reglamento del Congreso. Y ese "periódicamente" podría ser en forma anual, bianual, semestral, trimestral, etcétera, frustrándose la conexión que... Concluyo, señor Torres y Torres Lara; finalizo mi pensamiento y luego con todo agrado le cedo la palabra, porque yo practico esa sabia costumbre que otros no practican.

Señor, lo que se buscaba era una conexión permanente del Ejecutivo con el Legislativo, para que no haya disociación de dichos poderes. Esto quedaría frustrado con la modificación que inesperadamente, en ausencia del señor Chirinos, plantea el señor Torres y Torres Lara.

Por eso yo planteo, adicionalmente a la cuestión que el señor Moreyra ha planteado, que no solamente se saque copia del texto para aprobarlo una vez que esa copia se haya distribuido, sino que se reserve este artículo para cuando esté presente el señor Vicepresidente de la Comisión de Constitución y autor de esta iniciativa, doctor Chirinos Soto, a fin de que con su presencia pueda hacerse el debate consiguiente.

Con su venia, señor Presidente, le concedo la interrupción que el señor Torres y Torres Lara solicita.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Torres y Torres Lara.

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— Muchas gracias, señor Presidente.

Debo manifestar que no es quien habla el que plantea ese punto de vista. Yo también practico algunas costumbres, y entre las que practico está la de conducirme de acuerdo a lo que señala la mayoría. Quiero decirle, señor Cáceres Velásquez, que estoy de acuerdo con usted y que hubiera preferido el texto tal como estaba. No soy yo quien ha planteado nada, pero aquí estoy, respetando a la mayoría de los miembros de mi Comisión. Y ellos consideran que es conveniente incluir ese agregado, y quien habla ha aceptado incorporarlo por las razones que ha dado la mayoría.

No coincido con esa idea pero respeto a la mayoría; ésa es una costumbre que hay que respetar. En consecuencia, el problema que usted está planteando se va a resolver cuando se distribuya el documento, con o sin la presencia del señor Chirinos Soto, porque acá todos estamos obligados a concurrir.

Pero no personalice usted las propuestas que se hacen. Estoy hablando como Presidente de la Comisión, y antes de hacer una propuesta, estoy consultando con los miembros de la Comisión en mayoría esta reforma. Le ruego no personalizar.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Continúe, doctor Cáceres.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Sobre lo que ha manifestado el señor Torres y Torres Lara, debo expresar mi desacuerdo con él, por la forma desaprensiva como se refiere

al señor Chirinos Soto, porque me consta, como a los demás miembros de la Comisión de Constitución, lo valioso de su intervención.

Lo menos que se puede tener con él es una delicadeza. Si él es el autor de esa iniciativa y quien la ha defendido ardorosamente y la ha hecho prevalecer, creo que deberíamos esperar a que esté presente en la reunión, tanto más que puede haber razones de fuerza mayor que hayan impedido su concurrencia. Así lo hemos hecho tratándose de otros artículos, reservándolos para debatirlos en el momento oportuno.

El señor PRESIDENTE.— Señor Cáceres, entiendo la cuestión de orden. Vamos a...

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor, no he concluido con el uso de la palabra, estoy dentro de mi tiempo.

Quiero referirme al segundo alcance...

El señor PRESIDENTE.— Señor Cáceres, creo que su exposición ha sido realmente muy clara. Usted lo que plantea es que el doctor Chirinos esté presente en la reunión. Ésa ha sido su cuestión de orden.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente, estoy haciendo uso de la palabra dentro del tiempo reglamentario; éste es un derecho que ni siquiera usted me puede negar. De otro modo, sería también negar la democracia parlamentaria.

Estoy haciendo algunas aclaraciones a lo expresado por el señor Torres y Torres Lara. Él ha dicho que la Comisión en mayoría ha resuelto introducir este cambio; considero este precedente muy grave.

Entonces, ya no solamente ha habido los cambios que se hicieron en los 50 minutos que tuvimos en la última sesión de la Comisión de Constitución, donde se redujeron brusca e inesperadamente 60 artículos del trabajo que afanosamente hicimos durante cinco meses. No solamente hay eso, sino que en cualquier momento puede producirse cambios. Naturalmente que los puede haber en función del debate.

Usted, señor, pone el asunto al voto si está agotado el debate; luego se suspende éste para que la Comisión en mayoría alcance un texto definitivo, según lo que se ha advertido en el debate.

Este proceder se ha adoptado en base a los planteamientos que formulé en su oportunidad; pero ahora resulta que esta modificación no se está haciendo después de agotado el debate o interrumpido éste; sino que, inesperadamente, y yo diría en forma exabrupta, se está realizando tan importante modificación.

Por ello, señor Presidente, mis observaciones no son con el propósito de herir a nadie, sino de llamar la atención sobre una forma de proceder que no la considero regular. Estamos en el debate de la Constitución y debiéramos proceder con mucho respeto a las formas del debate. Hemos pasado por encima de ellas en muchos casos; pero en éste, que es tan importante, considero que la cuestión de orden que planteo adicionalmente a la que usted ha aceptado *motu proprio* presentada por el señor Moreyra, también debiera ser aceptada. En ese sentido, invito a los miembros de la Comisión en mayoría a que tengan una delicadeza con el señor Chirinos Soto, quien tanto les ha apoyado en este trabajo constitucional que estamos llevando a cabo.

El señor PRESIDENTE.— ¿Quiere usted hablar sobre la cuestión de orden, señor Carpio?

El señor CARPIO MUÑOZ (R).— Señor Presidente, no pongo en tela de juicio el mutuo aprecio que se tienen los doctores Enrique Chirinos Soto y Carlos Torres y Torres Lara; y no se trata de una referencia personal, pues creo que justamente el mutuo aprecio que se tienen el Presidente y el Vicepresidente de la Comisión de Constitución ha dado fluidez al trabajo de esta Comisión. Eso no lo pongo en tela de juicio.

En segundo término, considero que tiene razón el doctor Torres y Torres Lara al señalar que no se puede detener la marcha del Congreso por la falta de un congresista. Eso es indudable.

Lo que interesa es no sólo que esté acá presente el doctor Chirinos Soto; lo principal es que ésta es una contribución importante para la vida democrática del país; porque nosotros, los miembros de Renovación, consideramos que es saludable suprimir esa presencia traumática de los ministros, las invitaciones a los ministros a los plenos del Congreso. Es necesario...

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— ¿Me permite una interrupción?

El señor CARPIO MUÑOZ (R).— Se la voy a conceder, doctor Torres y Torres Lara, pero permítame terminar la idea.

Simplemente, debo expresar que es importantísimo terminar con estas barreras entre el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo. El hecho de que esté cotidianamente en las sesiones del Pleno el

Presidente del Consejo de Ministros o uno de los ministros, es justamente para dar fluidez a nuestra democracia. Eso es lo que le interesa al país.

Por lo tanto, estoy de acuerdo con la cuestión planteada, mas no con sus considerandos; entonces, cuando esté el texto distribuido se podrá reiniciar el debate sobre esta situación.

Le concedo la interrupción al doctor Torres y Torres Lara, si me permite, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Torres y Torres Lara.

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— Señor Presidente, con respecto al planteamiento que hace Renovación y a la presencia del doctor Chirinos Soto, que efectivamente es un especialista en esta materia, con mucho gusto creo que podemos esperar, hasta avanzada la mañana, la llegada del mencionado señor congresista para pasar a la votación; el debate ya se produjo, pero no hay ninguna dificultad. Mientras están estructurando el documento, continuemos, señor Presidente, con el Capítulo De las Relaciones con el Poder Legislativo. Vamos avanzando mientras imprimen y distribuyen el documento y llega el doctor Chirinos Soto, a quien en estos momentos estamos llamando para que venga.

Gracias.

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, señor Carpio Muñoz.

El señor CARPIO MUÑOZ (R).— El doctor Ferrero también me ha pedido una interrupción; se la concedo con su venia, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Ferrero Costa.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Señor Presidente, sólo quiero que haya un límite, pues no vamos a esperar que el señor congresista aparezca a cualquier hora. Aguardemos un tiempo suficientemente prudencial. Lo que no podemos es condicionarnos a la presencia de parlamentario alguno.

El señor PRESIDENTE.— Le ruego que termine, doctor.

El señor CARPIO MUÑOZ (R).— Voy a terminar, señor.

Discúlpeme, doctor Ferrero, usted tiene razón en el fondo, pero las formas también son parte del trato parlamentario.

No estoy pidiendo que tenga que estar presente aquí mi compañero de bancada para eso. Voy a defender ese punto de vista; por lo tanto, estoy pidiendo, señor Presidente, que, cuando se distribuya ese texto, se debata; y voy a defender ese punto de vista así no esté el señor Chirinos Soto.

Gracias.

El señor PRESIDENTE.— Se va a votar la cuestión de orden, en el sentido de que, a juicio de la Presidencia de la Comisión de Constitución, en vista de que hay una modificación en el texto, éste no sea votado en estos momentos, sino después. Los señores congresistas que estén de acuerdo, sírvanse manifestarlo levantando la mano. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Acordada.

—El texto de los artículos aprobados es el siguiente:

"Capítulo V

Del Consejo de Ministros

Artículo 133º.— La dirección y la gestión de los servicios públicos están confiadas al Consejo de Ministros, y a los ministros en los asuntos que competen al ministerio de su cargo.

Artículo 134º.— Son nulos los actos de Presidente de la República que no tienen refrendación ministerial correspondiente.

Artículo 135º.— Los ministros, reunidos, forman el Consejo de Ministros. La ley determina su organización y funciones.

El Consejo de Ministros tiene su Presidente. Corresponde al Presidente de la República presidir el Consejo de Ministros cuando lo convoca o asiste a sus sesiones.

Artículo 136º.— El Presidente de la República nombra y remueve al Presidente del Consejo. Nombra y remueve a los demás ministros, a propuesta y con acuerdo, respectivamente, del Presidente del Consejo.

Artículo 137º.— Al Presidente del Consejo de Ministros, quien puede ser ministro sin cartera, le corresponde:

1. Ser, después del Presidente de la República, el portavoz autorizado del gobierno.

2. Coordinar las funciones de los demás ministros.

3. Refrendar los decretos legislativos, los decretos de urgencia y los demás decretos y resoluciones que señalan la Constitución y la ley.

Artículo 138º.— Para ser ministro de Estado se requiere ser peruano por nacimiento, ciudadano y haber cumplido veinticinco años de edad. Los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional pueden ser ministros.

Artículo 139º.— Son atribuciones del Consejo de Ministros:

1. Aprobar los proyectos de ley que el Presidente somete al Congreso.

2. Aprobar los decretos legislativos y los decretos de urgencia que dicta el Presidente de la República, así como los proyectos de ley y los decretos y resoluciones que dispone la ley.

3. Deliberar sobre asuntos de interés público. Y

4. Las demás que le otorgan la Constitución y la ley.

Artículo 140º.— Todo acuerdo del Consejo de Ministros requiere voto aprobatorio de la mayoría de sus miembros, y consta en acta.

Artículo 141º.— Los ministros no pueden ejercer otra función pública, excepto la legislativa.

Los ministros no pueden ser gestores de intereses propios o de terceros ni ejercer actividad lucrativa ni intervenir en la dirección o gestión de empresas ni asociaciones privadas.

Artículo 142º.— No hay ministros interinos. El Presidente de la República puede encomendar a un ministro que, con retención de su cartera, desempeñe otra por impedimento del que la sirve, sin que este encargo pueda prolongarse por más de treinta días ni trasmitirse a otros ministros.

Artículo 143º.— Los ministros son responsables, individualmente, por sus propios actos y por los actos presidenciales que refrenden.

Todos los ministros son solidariamente responsables por los actos delictuosos o infractorios de la Constitución o de las leyes en que incurra el Presidente de la República o que se acuerdan en Consejo, aunque salven su voto, a no ser que renuncien inmediatamente."

Se inicia el debate del Capítulo VI, De las Relaciones con el Poder Legislativo, artículos 145º al 155º, del Título IV, contenido en el dictamen en mayoría de la Comisión de Constitución y de Reglamento

El señor PRESIDENTE.— Se va a dar lectura al siguiente capítulo.

El RELATOR da lectura:

"Capítulo VI

De las Relaciones con el Poder Legislativo

Artículo 145º.— Dentro de los treinta días de haber asumido sus funciones, el Presidente del Consejo concurre al Congreso, en compañía de los ministros, para exponer y debatir la política general del gobierno y las principales medidas que requiere su gestión.

Plantea para el efecto cuestión de confianza.

Si el Congreso no está reunido, el Presidente convoca a legislatura extraordinaria.

Artículo 146º.— Es obligatoria la concurrencia del Consejo de Ministros, o de cualquiera de los ministros, cuando el Congreso los llama para interpelarlos.

La interpelación se formula por escrito. Debe ser presentada por no menos del quince por ciento del número legal de congresistas. Para su admisión, se requiere el voto del tercio por lo menos del número de representantes hábiles; y dicho voto se efectúa a más tardar en la sesión siguiente.

El Congreso señala día y hora para que los ministros contesten la interpelación. Ésta no puede realizarse ni votarse antes del tercer día de su admisión ni después del décimo.

Artículo 147º.— El Congreso hace efectiva la responsabilidad política del Consejo de Ministros o de los ministros por separado mediante el voto de censura o el de rechazo de la cuestión de confianza. Esta última sólo se produce por iniciativa ministerial.

Toda moción de censura contra el Consejo de Ministros o contra cualquiera de los ministros debe ser presentada por no menos del veinticinco por ciento del número legal de congresistas. Se debate y vota entre el cuarto y décimo día natural después de su presentación. Su aprobación requiere del voto conforme de más de la mitad del número legal de miembros del Congreso.

El Consejo de Ministros o el ministro censurado debe renunciar.

El Presidente de la República acepta la dimisión dentro de las setenta y dos horas.

La desaprobación de una iniciativa ministerial no obliga al ministro a dimitir, salvo que haya hecho de la aprobación una cuestión de confianza.

Artículo 148º.— El Presidente del Consejo de Ministros puede plantear ante el Congreso una cuestión de confianza a nombre del Consejo. Si ésta le es rehusada o si es censurado o si renuncia o es removido por el Presidente de la República, se produce la crisis total del gabinete.

Artículo 149º.— En caso de grave controversia entre el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, que ponga en peligro la estabilidad política del país, el Presidente de la República, para que el pueblo dirima esa controversia, puede, con acuerdo del Consejo de Ministros, por una sola vez, durante su mandato, disolver el Congreso, según los requisitos y dentro de las limitaciones que esta Constitución establece.

Artículo 150º.— El decreto de disolución contiene la convocatoria a elecciones para nuevo Congreso. Dichas elecciones se realizan dentro de los cuatro meses de la fecha de disolución, sin que pueda alterarse el sistema electoral preexistente.

El Presidente de la República no puede disolver el Congreso sino después del primer año de su mandato constitucional. Tampoco puede disolverlo en el último año de dicho mandato. Disuelto el Congreso, se mantiene en funciones la Comisión Permanente, la cual no puede ser disuelta.

Artículo 151º.— Si hay disolución del Congreso, no hay renovación parlamentaria a mitad de período. Si hubiera renovación, ya no hay disolución: tampoco hay otras formas de revocatoria del mandato parlamentario.

Bajo estado de sitio, el Congreso no puede ser disuelto.

Artículo 152º.— Reunido el nuevo Congreso, puede censurar al Consejo de Ministros, o negarle la cuestión de confianza, después de que el Presidente del Consejo haya expuesto, ante el Congreso, los actos del Poder Ejecutivo durante el interregno parlamentario.

Artículo 153º.— En dicho interregno, el Poder Ejecutivo legisla mediante decretos de urgencia de los que da cuenta a la Comisión Permanente para que los examine y los eleve al Congreso, una vez que éste se instale.

Artículo 154º.— Si las elecciones no se efectúan dentro del plazo señalado, el Congreso disuelto se reúne de pleno derecho, recobra sus facultades, y cesa el Consejo de Ministros. Ninguno de los miembros de éste puede ser designado nuevamente para ministerio alguno durante el período presidencial.

Artículo 155º.— El Congreso elegido extraordinariamente sustituye al anterior, incluyendo a la Comisión Permanente y completa el período constitucional del disuelto."

El señor PRESIDENTE.— En debate.

Tiene la palabra el doctor Carlos Torres y Torres Lara.

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— Señor Presidente: El capítulo cuyo debate iniciamos ahora está vinculado con la exposición que hicimos ayer; de modo que no voy a ser mayormente amplio en mi exposición.

De lo que se trata es de vincular ahora las actividades de los dos poderes, las relaciones del Poder Ejecutivo con el Legislativo.

Ayer, señor Presidente, espero no haber agotado a los miembros de este honorable Congreso al haber proyectado visualmente una comparación entre el régimen peruano, que estamos proponiendo, y el régimen francés. Y dije francés no por señalar cualquier país, sino por ser el país donde se produjo la Revolución Francesa y en donde después de cientos de años se modificó el sistema de gobierno, dividiendo los poderes.

Como se habrá podido apreciar, de la exposición que hice el día de ayer, la capacidad de acción del Congreso que estamos proyectando está muy por encima de las facultades que tiene, por ejemplo, el Congreso francés.

En esta oportunidad y en este proyecto de Constitución, señor Presidente, la historia tendrá que registrar que el Parlamento asume mayores facultades que las que tenían los Parlamentos anteriores.

Se reduce de dos Cámaras a una y, consecuentemente, se le da más fuerza al Parlamento para actuar. Será un Parlamento más eficiente, más eficaz. Este Congreso Constituyente lo está de-

mostrando, no requiere otra Cámara y, por tanto, a través del mecanismo de la Comisión Especial podrán adoptarse criterios de seguridad en las normas que se dicten.

En resumen, se le otorgan al Congreso de la República todas las facultades propias de un Congreso. Con absoluta autonomía, para que no solamente legisle, sino que supervise.

Por último, señor Presidente, me permitiré contestar las objeciones y observaciones que se formulen durante el desarrollo del debate.

Eso es todo.

El señor PRESIDENTE.— Hay una cuestión que va a plantear el señor Jorge Velásquez. Vamos a concederle el uso de la palabra, y posteriormente hará uso de ella el señor Juan Guillermo Carpio.

El señor VELÁSQUEZ GONZÁLES (FNTC).— Es una cuestión de orden, señor Presidente, para que se trate en este capítulo, por separado de los demás dispositivos, el artículo 149º, referido a la disolución del Poder Legislativo.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE.— Entiendo. Esta cuestión de orden planteada por el señor Jorge Velásquez es para que se trate todo el capítulo, con excepción de artículo 149º, que se vería posteriormente.

Señor Juan Guillermo Carpio, tiene usted el uso de la palabra.

El señor CARPIO MUÑOZ (R).— Estoy de acuerdo con la cuestión de orden que acaba de presentar el congresista Jorge Velásquez Gonzáles; pero además pediría que el doctor Torres y Torres Lara nos haga llegar el texto sustitutorio del artículo 149º, porque justamente el día de ayer, en el debate, él, en su calidad de Presidente de la Comisión de Constitución y de Reglamento, anunció que flexibilizarían su posición en función de razones objetivas para la disolución del Parlamento por parte del Presidente de la República.

El señor PRESIDENTE.— Vamos a votar la cuestión de orden presentada por el señor Jorge Velásquez, en el sentido de que se separe el artículo 149º del debate del capítulo, para tratarlo en otro momento.

Doctor Torres y Torres Lara, tiene la palabra.

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— Indudablemente que, previa coordinación con los miembros de la Comisión, distribuiremos el texto modificado del artículo que se está solicitando. Pero creo que es innecesario separar el debate, ya que podemos debatir el conjunto; de otra manera estaríamos duplicando el debate, realizando uno sobre el todo; y otro, especial, sobre ese artículo.

Ya hemos anunciado que la propuesta está concretada en el siguiente concepto: de derribarse dos gabinetes existiría causa objetiva para la disolución. Redactaremos un texto, que se ajustará durante la discusión, hasta obtener la propuesta definitiva. Pero solicitamos, señor Presidente, que se realice un solo debate.

El señor PRESIDENTE.— Se va a votar la cuestión de orden...

El señor MOREYRA LOREDO (SODE).— La palabra, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra, señor Moreyra.

El señor MOREYRA LOREDO (SODE).— Señor Presidente, quisiera insistir en la cuestión de orden, sobre todo en lo que se refiere a la necesidad de que se repartan los textos; hemos convenido en ello previamente. En todo caso, el inconveniente que existía para tratar el artículo 144º, que ha sido modificado, se encuentra superado con la presencia del doctor Chirinos. Entonces, quizás podríamos terminar de discutir el capítulo anterior, recibir el texto modificado, y entonces ver cómo se tratará este capítulo, en la forma que ustedes determinen.

Creo que el señor Torres y Torres Lara está de acuerdo.

El señor PRESIDENTE.— Doctor Torres y Torres Lara, en este momento existen dos cuestiones de orden. La primera es que se debata el artículo 149º separadamente del resto del capítulo.

La segunda cuestión de orden es la presentada por el doctor Moreyra en el sentido de que se debata el artículo 144º del capítulo anterior, que quedó pendiente. Entonces, vamos a procesar primeramente la cuestión de orden planteada por el señor Jorge Velásquez.

Los señores congresistas que estén a favor de la cuestión de orden planteada por el señor Jorge Velásquez, sírvanse manifestarlo levantando la mano. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Rechazada.

Vamos a procesar la cuestión de orden presentada por el doctor Moreyra, pero antes pediré una opinión, pues entiendo que lo aprobado era a juicio del Presidente de la Comisión de Constitución.

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— Señor Presidente, el debate sobre el artículo 144º ya se ha producido. Entonces, no hay nada que discutir; lo que corresponde es votar, luego de darle, lógicamente, el uso de la palabra al doctor Chirinos Soto, que no tuvo la oportunidad de intervenir. Y tal vez haya una réplica; pero abrir un debate sobre un artículo que ha sido debatido y al que precisamente hemos introducido un cambio sobre la materia, sería excesivo.

Señor Presidente, lo que se acordó aquí era esperar la presencia del doctor Chirinos Soto, no solamente para la votación, sino también para escucharlo; pero, insisto, no para abrir un nuevo debate. Entonces...

El señor PRESIDENTE.— Creo que en este momento la cuestión de orden planteada es si vemos el Capítulo VI referido a las relaciones con el Poder Legislativo, o si volvemos al artículo 144º, donde intervendría el señor Chirinos.

Los que estén de acuerdo en que primero se vea el artículo 144º con la intervención del señor Chirinos, sírvanse manifestarlo levantando la mano. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Acordado.

Se debate y aprueba el nuevo texto del artículo 144º, que había quedado reservado, del Capítulo V, Del Consejo de Ministros, Título IV, De la Estructura del Estado, contenido en el dictamen en mayoría de la Comisión de Constitución y de Reglamento

El señor PRESIDENTE.— Se va a dar lectura entonces al nuevo texto.

Tiene la palabra el doctor Moreyra.

El señor MOREYRA LOREDO (SODE).— Señor Presidente, convengo con el procedimiento. Le ruego que, de haber necesidad de que alguien opine después de oír al señor Chirinos, usted también le conceda la palabra. Yo no lo pienso hacer; pero, de requerirlo algún congresista, considero correcto que así se proceda.

Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— La Mesa en ese sentido acoge la sugerencia del doctor Moreyra, y va a tratar de ser lo más flexible posible.

Se va a dar lectura al nuevo texto que ha sido repartido.

El RELATOR da lectura:

Nuevo texto del artículo 144º: "El Consejo de Ministros en Pleno o los ministros separadamente pueden concurrir a las sesiones del Congreso y participar en sus debates con las mismas prerrogativas que los parlamentarios, salvo la de votar si no fuera parlamentario.

Concurren también cuando son invitados para informar.

El Presidente del Consejo o uno por lo menos de los ministros concurre periódicamente a las sesiones plenarias del Congreso para la estación de preguntas."

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el doctor Chirinos.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente: Ayer hemos celebrado públicamente un acuerdo de caballeros, que no es el primero que suscribe el señor Torres y Torres Lara; un acuerdo de caballeros en cuya virtud la mayoría parlamentaria se ha comprometido en dar causal objetiva a la disolución del Parlamento. A mí me parece una conquista sumamente importante, que ha sido reclamada por distintos sectores de la oposición y por conspicuos voceros de la opinión pública como el diario *El Comercio*.

Al mismo tiempo, se ha comprometido también a mantener las atribuciones del Consejo de Ministros, tal como están en el proyecto que en mayoría hemos traído al Pleno. Me encuentro dentro de ese grupo porque soy firmante del dictamen en mayoría.

Señor Presidente, ¿qué se pretende con este precepto? Se trata de hacer más fluida la relación del Consejo de Ministros con el Congreso. Me parece que es uno de los títulos mejor perfilados de la Constitución; pero creo, como San Pablo, que la letra mata y el espíritu vivifica.

Debo manifestar que la Comisión de Constitución me admitió la propuesta de que el Presidente del Consejo de Ministros o uno de sus voceros concurriese al Congreso en cada sesión plenaria para la estación de preguntas; de este modo, también, el artículo constitucional crea una estación de preguntas que tendrá que ser materia del reglamento del futuro Congreso ordinario, o de este propio Congreso una vez que esté aprobada la Constitución.

Pero, si se sustituye el concepto de "cada sesión" por el de "periódicamente", yo no tengo objeción que hacer, porque "periódicamente" quiere decir "periodicidad", "con una cierta periodicidad"; no será cada sesión, pero "periódicamente" será pues cada dos sesiones. El propio reglamento del Congreso lo establecerá.

Como a mí, en principio, no me gustan las camisas de fuerza, yo acepto el adverbio "periódicamente", porque no destruye lo esencial de lo que he querido decir con el apoyo de la mayoría de la Comisión de Constitución.

Señor Presidente, como documento parlamentario sustenté una exposición de motivos que hice sobre el régimen ministerial y que va a correr en el Diario de los Debates. En esa exposición de motivos, que no la voy a leer porque sería muy larga, digo simplemente esto: El vocero natural del gabinete en las Cámaras tendría que ser el Presidente del mismo. Pero si el Presidente del Consejo se desempeña además como Ministro de Economía, bueno, en fin,... Eso es para sostener que el Presidente del Consejo, como entiendo que ya se ha aprobado, pueda ser ministro sin cartera; con lo cual estamos robusteciendo la figura del Presidente del Consejo. Y como el concepto del Presidente del Consejo es ser el órgano de enlace entre el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, estamos reafirmando el régimen ministerial, que es la esencia de nuestro régimen constitucional.

Por grandes que sean las facultades que tiene el Presidente de la República en el texto de la Constitución, no las puede ejercer sin refrendo ministerial; porque, de no tener dicho refrendo, ninguno de sus actos sería válido...

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— ¿Me permite una interrupción?

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Cómo no, señor Cáceres.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Cáceres Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente, con su venia.

Cuando el doctor Chirinos planteó en el seno de la Comisión de Constitución esta importante idea de que se estableciera un nexo permanente entre el Poder Ejecutivo y el Legislativo mediante la concurrencia de uno de los ministros —primero dijo "del Presidente del Consejo", pero después se cambio esta idea por "uno de los ministros"— a las sesiones ordinarias del Congreso, tuvo el respaldo de toda la mayoría y también de los grupos de minoría, que vimos en esa idea algo muy positivo y que probablemente iba a servir para prevenir conflictos como los que se han producido en el pasado.

Pero, ahora, al agregarse la palabra "periódicamente", esto en realidad se va a convertir en un eufemismo, porque de repente ese "periódicamente" puede abarcar plazos demasiado largos. Por qué no ponemos siquiera "mensualmente" o "quincenalmente", para que no se pierda la bondad de esta idea dentro de una interpretación reglamentaria que, tal vez, diga "anualmente", con lo cual se anularía por completo dicha bondad.

Le hago esa sugerencia, señor Chirinos, para que, de estimarlo conveniente, pueda acogerla, pues he simpatizado plenamente con su tesis.

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, señor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Muchas gracias, doctor Cáceres.

Debo señalar que yo no he cambiado de propuesta; ella dice: "El Presidente del Consejo o uno por lo menos de los ministros concurre a las sesiones plenarias del Congreso a la estación de preguntas. Concurre periódicamente."

Si vamos a actuar con mala fe, también se puede decir que concurre cada cinco años, y cada cinco años es periódico. Eso dependerá de la capacidad, de la dignidad, de la iniciativa, de la independencia que tenga el Congreso del Perú.

Señor Presidente, decía en esa exposición que en las Cortes españolas los ministros tienen asiento propio: el banco azul; hay un banco de los ministros. A la cabeza de éste se sienta de ordinario el propio Presidente del Gobierno. En la Cámara de los Comunes, madre de los Parlamentos, los ministros absuelven en cada sesión, en la estación de preguntas. Y nosotros estamos manteniendo la estación de preguntas. Por tanto, doctor Cáceres, en el reglamento del Congreso va a tener que figurar una estación de preguntas, y a esa estación de preguntas, periódicamente, concurrirá el Presidente del Consejo.

En la Cámara de los Comunes, los ministros absuelven las interpelaciones que por escrito les hayan formulado los diputados. Si los ministros en nuestro país concurrieran con mayor frecuencia al Hemiciclo, con propósito específico o aun sin él, creo que perderían dramatismo las invitaciones y hasta las interpelaciones.

Ése es el objeto del dispositivo, que la relación sea fluida, que el Presidente del Consejo o uno o más de sus voceros estén presentes en las sesiones, que se habitúen al diálogo parlamentario. Cuando la señora Thatcher contestó la pregunta número mil que le fue formulada, hubo una especie de fiesta en la Cámara de los Comunes, hubo una salva: la señora Thatcher había absuelto la pregunta número mil.

Tenemos que ir a eso, a una relación coordinada que dé transparencia a la acción del gobierno. Si nosotros tenemos aquí al Presidente del Consejo o a sus voceros y les podemos formular las preguntas que consideremos oportunas, sería mucho más eficaz que los pedidos por escrito. Ese día vamos a gobernar el Perú con transparencia.

No creo que el texto que en gran parte se debe a mi iniciativa, sea sagrado; no lo es, es perfectible. Acepto que se agregue "periódicamente", porque no es una modificación esencial. Pero vengo a este debate y me siento aquí, con los miembros de la Comisión de Constitución, porque entiendo que ayer se ha dado una palabra que va a mantenerse y que se va a proceder con buena fe.

Sin palabra y sin buena fe, señor Presidente, no habrá en un Parlamento o en un Gobierno combinación posible de voluntades.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE.— Doctor Ferrero Costa, tiene la palabra.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Señor Presidente: En la Comisión de Constitución expresé un punto de vista diferente al de mis colegas sobre esta materia, que en verdad nació no sólo del doctor Chirinos, sino también de la doctora Lourdes Flores. Fue una propuesta que ellos compartieron desde su origen.

Y las razones por las que a mí no me causa el entusiasmo que veo en otros colegas, son tres.

La primera: es típicamente una institución importada. Estamos tomándola de un país europeo, es decir, totalmente ajena a la realidad peruana. Nunca hemos tenido esto, y no la hay en el resto de América Latina. Es totalmente nueva. Eso no significa que sea mala, porque puede ser nueva y ser buena; pero me parece necesario señalarlo inicialmente.

La razón de fondo es que es innecesario, porque lo que hace es complicar el trabajo parlamentario. Vamos a tener cada cierto tiempo ministros acá, absolviendo preguntas que todos quieran hacerles; y los ministros van a tener que venir continuamente al Parlamento. Pero, ¿por qué es innecesario? Porque éste no es el único mecanismo de contacto con los ministros.

Nosotros para contactarnos con los ministros tenemos principalmente las comisiones, no el plenario. En segundo lugar, porque cuando queremos hablar con un ministro no hay nada que nos lo impida. Este Congreso tiene dos mecanismos: el primero, la invitación; y el segundo, la interpelación. De tal manera que quienes desean que en la Constitución se preceptúe que vengan los ministros periódicamente, deben tomar en cuenta que esto es innecesario, porque ya está dicho que pueden venir siempre que los llamemos. Lo que va a ocurrir es que ahora van a venir aunque no los llamemos; es decir, van a venir de todas maneras, cada cierto tiempo.

Pero el último motivo es una discrepancia que vamos a ver este día. Ruego a mis colegas que tengan paciencia en esta materia. El día de hoy se va a definir si el Perú deja de ser un régimen mixto y pasa a ser un régimen básicamente parlamentario, según una tendencia que existe en el Congreso.

Este artículo es el primer episodio de una discusión que va a durar todo el día, porque hay quienes sostienen, con toda buena fe e inteligencia, que debemos ir al gobierno de gabinete y al régimen parlamentario. Está bien, es su opinión, pero no creo en eso. Creo que no debemos ir a un régimen parlamentario. La estación de preguntas es una institución que amarra al Ejecutivo y al Legislativo y empieza a establecer el cogobierno, por el cual el Parlamento se convierte en el socio permanente del Ejecutivo, de modo que el Ejecutivo no va a poder trabajar sin el Parlamento.

El doctor Chirinos me pide una interrupción, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente, yo lo que quiero saber francamente es si la mayoría va a cumplir su palabra o no.

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, señor Ferrero Costa.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Señor Presidente, yo no estoy representando el

pensamiento de mi bancada. En esta materia su voz es la del doctor Torres y Torres Lara, que ya ha manifestado cuál es la posición del grupo. Yo cumplo sólo con reiterar lo que expuse en la Comisión de Constitución.

El señor PRESIDENTE.— Doctor Ferrero, ¿terminó usted su intervención?

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— El doctor Chirinos me había pedido una interrupción.

El señor PRESIDENTE.— Vamos a conceder la interrupción al doctor Chirinos y después procesaremos la cuestión de orden, doctor Torres y Torres Lara.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente, en primer lugar, quiero saber si la mayoría va a cumplir o no su palabra, para proceder al respecto.

En segundo lugar, el doctor Ferrero amenaza con una discusión interminable respecto de un asunto en el que la mayoría parlamentaria ha dado ayer solemnemente su palabra ante el Congreso y el país.

Si se trata de refutar las razones expuestas por el doctor Ferrero, se las refuto. Dice él que es absolutamente novedoso. No lo es en un país donde la Constitución hace muchos años otorga a los ministros el derecho de acudir a las sesiones de las Cámaras y tomar parte en sus debates. Puedo darle decenas de ejemplos en que los ministros han venido invitados y también ejemplos de que los ministros han venido *motu proprio*.

De modo que de lo que se trata ahora es simplemente de regularizar esa institución. Dice el doctor Ferrero, además de que es novedoso y, como segunda razón, que es innecesario, porque los parlamentarios tenemos muchas maneras de vernos con los ministros. Seguramente haciendo antesala. Yo no quiero hacer antesala; yo no hago antesala. Yo quiero ver a los ministros sentados en el Congreso de la República, y ahí hablaré con ellos.

En tercer término, dice que nos conduce a un régimen de gabinete. Ése es nuestro régimen constitucional. Ayer lo demostró el doctor Torres y Torres Lara, y nos brindó una lección muy interesante sobre la Constitución francesa, en todos los casos en que el Presidente de Francia puede actuar sin refrendo ministerial; en el Perú no puede hacerlo, porque necesita refrendo ministerial. Pero el Presidente en el Perú no es responsable por sus actos; por ellos son responsables los ministros. Entonces, los ministros son quienes tienen que estar aquí.

De igual modo, dice que es inútil, que va a confundir, que nos va a conducir a un gobierno de gabinete. Tenemos un gobierno de gabinete, sólo que el que tiene la potestad de nombrar y de despedir al Presidente del Consejo de Ministros es, naturalmente, el Presidente de la República. Éste es un punto, señor Presidente, de la más grande importancia, que ayer el doctor Torres y Torres Lara se comprometió a mantener.

Gracias.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— El doctor Torres y Torres Lara me pide una interrupción; se la doy con su venia, señor Presidente.

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— Señor Presidente, éste es un caso típico en el que ya hemos llegado a un acuerdo, no es necesario mayor debate. Justamente el doctor Ferrero ha hecho la propuesta de esta modificación que atenúa el concepto anterior, y el doctor Chirinos la ha aceptado; entonces, no hay nada en discusión. Lo que ocurre es que tienen dos perspectivas diferentes, ambas aceptables. Hemos discutido mucho este tema del Consejo de Ministros; pero ambos sostienen la misma posición.

El doctor Chirinos está aceptando la propuesta del doctor Ferrero; el doctor Ferrero solamente quiere dejar constancia de su opinión, como es natural. Ruego que al terminar la exposición del doctor Ferrero pasemos al voto, porque nosotros estamos apoyando la propuesta del doctor Ferrero que, a su vez, ha sido apoyada por el doctor Chirinos.

El señor PRESIDENTE.— En este momento no hay absolutamente nada en debate, porque el Pleno ha declarado que el asunto ha sido suficientemente debatido. La única propuesta fue la presentada por el señor Guillermo Carpio en el sentido de que el doctor Chirinos, autor de la propuesta, sea esperado. Al venir el doctor Chirinos, haberse aclarado la situación y estar conforme con el texto, se entiende que el asunto ha sido completamente debatido.

El señor Gamarra le ha pedido una interrupción, doctor Ferrero. ¿Acepta?

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Está bien, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Puede hacer uso de la interrupción, señor Gamarra.

El señor GAMARRA OLIVARES (FIM).— Congresista Ferrero, quería citarle un antecedente que existía en nuestra legislación; es el artículo 179º del Reglamento de la Cámara de Diputados, en cuya segunda parte establecía que "Los ministros que asisten separadamente lo hacen para intervenir en los debates de los proyectos de ley o en asuntos relacionados con sus respectivos sectores.

Al comenzar su gestión el Presidente del Consejo de Ministros puede solicitar a la Cámara que cada uno de los ministros acuda, una vez en cada legislatura, a contestar preguntas, dentro de un rol preestablecido".

O sea que sí existía un precedente. Que este precedente no se haya utilizado es otra cosa; pero existía en la legislación peruana.

Gracias.

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, señor Ferrero Costa.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Señor Presidente, yo me refiero a precedentes obligatorios, no a precedentes voluntarios. Pero no quiero discutir más el asunto. Mi bancada está decidida en su punto de vista, y me parece que volveremos a tratar el problema del parlamentarismo en unos minutos más.

El señor PRESIDENTE.— Señorita Lourdes Flores, tiene la palabra.

La señorita FLORES NANO (PPC).— Señor Presidente: Entiendo que el problema se ha suscitado a raíz de un cambio sobre la presencia periódica o permanente del Consejo de Ministros o de los ministros invitados a la llamada hora de preguntas.

Ésta fue también una propuesta del Partido Popular Cristiano en la Comisión de Constitución, y es un cambio importante. Si la mayoría pretende también retroceder en este punto en el que habíamos buscado un acercamiento para una relación más fluida entre el Ejecutivo y el Legislativo, sería lamentable, señor Presidente.

Muchas gracias.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— ¿Me permite una interrupción, señorita Flores Nano?

La señorita FLORES NANO (PPC).— Sí, cómo no, con la venia de la Presidencia.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir el señor Ferrero Costa.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Habiendo estado ausente en la primera parte del debate, usted hace suposiciones. El doctor Torres y Torres Lara acaba de confirmar que no hay ningún retroceso. El artículo se mantiene; la modificación es pequeña.

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, señorita Flores Nano.

La señorita FLORES NANO (PPC).— Me pide también una interrupción el doctor Moreyra.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Moreyra Loredo.

El señor MOREYRA LOREDO (SODE).— Señor Presidente: No creo que la modificación sea pequeña; pero yo le pedía la interrupción a la doctora Lourdes Flores porque deseo dejar perfectamente en claro que si bien puede ser que una parte de la minoría haya hecho un pacto con la mayoría para votar ayer por la reelección presidencial, eso no es válido para los demás. Podrá ser muy respetable, pero no es válido para los demás, y yo no creo que sea intercambiable una cosa respecto a la otra.

Insisto en que éste es un país presidencialista, donde ir en contra de ello resulta imposible. De tal manera que quisiera decir que no nos sentimos, en forma alguna, comprometidos por dicho acuerdo.

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, señorita Flores Nano.

La señorita FLORES NANO (PPC).— Sobre ese tema, señor Presidente, debo decir que yo también recibí una llamada solicitándome cierta flexibilidad, y dije que para el Partido Popular Cristiano el tema de la reelección era innegociable.

Pero, sobre este punto, quiero indicar con toda claridad que no es una pequeña diferencia decir que concurren periódicamente; porque lo que habíamos acordado era en el sentido de que fuera una concurrencia a cada una de las sesiones plenarias.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— ¿Me permite una interrupción?

La señorita FLORES NANO (PPC).— Con mucho gusto, doctor Chirinos.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Puedo demostrar a la doctora Lourdes Flores, a base de sus recuerdos o de las actas, que realmente ello carece de importancia. En la Comisión de Constitución fui yo quien insistió en que el Presidente del Consejo, o su vocero, asistiera a cada sesión plenaria. La doctora Lourdes Flores proponía cada 15 días o una al mes; pero no a todas. Había una discrepancia entre ambos: si era a cada sesión o si no era a cada sesión. Yo era partidario de que debía ser a cada sesión.

La mayoría propone periódicamente, y periódicamente quiere decir con cierta periodicidad, que la Constitución no señala. ¿Quién va a señalar la periodicidad? El Reglamento del Congreso. El Reglamento del Congreso va a establecer la estación de preguntas y va a señalar la periodicidad; inclusive, este Reglamento puede volver al texto original, es decir, que la periodicidad sea cada plenaria.

El Congreso ha tenido la bondad de esperar a oír mi punto de vista para decidirse y la mayoría lo ha aceptado. Para mí, lo esencial es contar con la presencia del Presidente del Consejo de Ministros. Eso no le gusta al señor Ferrero.

El Presidente del Consejo, o el Primer Ministro en Gran Bretaña, responde las preguntas escritas en el orden que le han sido formuladas. Sólo responde las preguntas orales si le queda tiempo. Todo eso se dirá en el Reglamento del Congreso; y la dignidad y la flexibilidad del Reglamento del Congreso dependerá de la composición de cada Congreso.

De manera que si he convenido con la mayoría en una fórmula más flexible, es porque justamente nunca quiero los casilleros constitucionales, prefiero la flexibilidad constitucional.

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, señorita Flores Nano.

La señorita FLORES NANO (PPC).— Señor Presidente, en efecto, nosotros, siguiendo el precedente francés y español, proponíamos la concurrencia una vez por semana. Ésa fue nuestra tesis, porque, en nuestro concepto, le daba al debate parlamentario un orden. Si ése es el criterio que se quiere aplicar, no tengo objeción alguna para que se señale expresamente que los días, o una vez a la semana el día tal, el Presidente del Consejo de Ministros o los ministros pertinentes concurren para absolver las preguntas.

Lo que no puedo admitir es que después de habernos fijado un criterio en la Comisión de Constitución, se cree incertidumbre en torno al tema; porque nuestra propuesta era muy concreta: "un día a la semana"; la propuesta aprobada era muy clara: "todas las sesiones". Ahora volvemos a la incertidumbre, porque en el fondo lo que se quiere tener es un margen de maniobra para posponer esta concurrencia, que debe ser periódica.

Lamento, señor Presidente, que en un cambio importante a nivel constitucional, que creo va a contribuir a acercar al Poder Ejecutivo y al Legislativo, la mayoría vuelva a un término vago, cuando en este punto habíamos llegado a un acuerdo.

El señor PRESIDENTE.— Vamos a hacer un recuento de la situación con respecto a este artículo.

En primer lugar, temprano, el Pleno había declarado que el tema había sido totalmente debatido. Hubo una cuestión de orden en el sentido de que, antes de votar, se esperase al doctor Chirinos; hecho que se ha producido. En tal virtud, procederemos a la votación.

Señor Torres y Torres Lara, ¿podría usted dar lectura nuevamente al texto para proceder a la votación?

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— Sí, señor Presidente.

El texto dice lo siguiente: "El Consejo de Ministros en Pleno o los ministros separadamente pueden concurrir a las sesiones del Congreso y participar en sus debates con las mismas prerrogativas que los parlamentarios, salvo la de votar si no fuera parlamentario.

Concurren también cuando son invitados para informar.

El Presidente del Consejo o uno por lo menos de los ministros concurre periódicamente a las sesiones plenarias del Congreso para la estación de preguntas."

El señor PRESIDENTE.— Se va a votar. Los señores congresistas que aprueben el artículo leído, se servirán manifestarlo poniéndose y permaneciendo de pie. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Aprobado por 45 votos a favor y 14 en contra.

—El texto aprobado es el siguiente:

"**Artículo 144º.—** El Consejo de Ministros en Pleno o los ministros separadamente pueden concurrir a las sesiones del Congreso y participar en sus debates con las mismas prerrogativas que los parlamentarios, salvo la de votar si no fuera parlamentario.

Concurren también cuando son invitados para informar.

El Presidente del Consejo o uno por lo menos de los ministros concurre periódicamente a las sesiones plenarias del Congreso para la estación de preguntas."

Continúa el debate del Capítulo VI, De las Relaciones con el Poder Legislativo, del Título IV, De la Estructura del Estado, contenido en el dictamen en mayoría de la Comisión de Constitución y de Reglamento; dándose el tema por suficientemente discutido

El señor PRESIDENTE.— Entonces, continuamos con el debate del Capítulo De las Relaciones con el Poder Legislativo.

Ya se dio lectura a todo este capítulo, y ya el doctor Torres y Torres Lara hizo su exposición.

Están pidiendo el uso de la palabra la señorita Lourdes Flores Nano, el doctor Róger Cáceres, el señor Gustavo García Mundaca, el señor Henry Pease y el doctor Chirinos; entonces, procedemos en el orden indicado.

Una cuestión de orden de parte del doctor Carlos Torres y Torres Lara.

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— Señor Presidente: Hay que anunciar el cambio que habíamos ofrecido el día de ayer, de flexibilización tomando diversos planteamientos.

Procederemos a distribuirlo por escrito, para que quede sujeto a los cambios que se consideren convenientes.

El cambio propiamente se produce en los artículos 149º y siguientes. El artículo 149º diría lo siguiente: "El Presidente de la República está facultado para disolver el Congreso si éste ha censurado o negado confianza a dos Consejos de Ministros". Es ésta la base objetiva a la que nos habíamos referido.

Por supuesto, el artículo 150º a continuación dice: "El decreto de disolución contiene la convocatoria a elecciones para nuevo Congreso. Dichas elecciones se realizan dentro de los cuatro meses de la fecha de disolución, sin que pueda alterarse el sistema electoral preexistente.

No puede disolverse el Congreso en el último año de su mandato. Disuelto el Congreso, se mantiene en funciones la Comisión Permanente, la cual no puede ser disuelta.

Tampoco hay otra forma de revocatoria del mandato parlamentario.

Bajo estado de sitio, el Congreso no puede ser disuelto".

El resto se mantiene prácticamente igual, señor Presidente, salvo los cambios que vamos a introducir luego de escuchar a las fuerzas de minoría en este Congreso.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Señorita Lourdes Flores, puede hacer uso de la palabra.

La señorita FLORES NANO (PPC).— Señor Presidente: Voy a iniciar mi intervención sobre las relaciones entre el Poder Ejecutivo y el Legislativo, lamentando la última modificación efectuada; porque nuevamente estamos perdiendo la visión global que habíamos reclamado al inicio del Título IV, De la Estructura del Estado.

Nuestra propuesta, lo recordaré, es una que define con claridad las competencias del Poder Legislativo; señala, incluso, que el Poder Legislativo interviene sólo en determinadas materias, siendo las demás de competencia del gobierno; indica que éste es un Parlamento de carácter bicameral, donde la responsabilidad esencialmente en el área política corresponde a la Cámara de Diputados, y donde dejamos a la Cámara de Senadores básicamente como una Cámara reflexiva, que además tiene determinadas e importantes decisiones políticas, como son la ratificación de algunas autoridades.

La mayoría ha aprobado una propuesta en cuya virtud se va a un Parlamento unicameral. El primer esfuerzo que se hacía, desde mi punto de vista, como un cambio positivo en el acercamiento entre el Ejecutivo y el Legislativo, a través de la concurrencia permanente de los ministros, acaba de ser, desde nuestra perspectiva, relativizado, al punto de convertirse en una norma cuya vigencia real y aplicación continua ponemos en duda.

Lo lamento, porque fue éste un planteamiento que nosotros esgrimimos con mucha claridad a lo largo de la campaña y en el que creemos. Reconocemos la importancia que significa acercar a los poderes Ejecutivo y Legislativo a través de

una relación fluida que desmitifique la interpelación y la censura...

El señor CHIRINOS SOTO (R).— ¿Me permite una interrupción?

La señorita FLORES NANO (PPC).— Con todo gusto, doctor Chirinos.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Muchas gracias, señorita Flores.

Señor Presidente, a mí me gustaría que la doctora Lourdes Flores demuestre siempre en el debate la lealtad que la caracteriza. No es leal decir que, porque se ha establecido que el Presidente del Consejo asistirá periódicamente, la institución se ha desvanecido. No es exacto, doctora Flores, ya que está autorizada en la Constitución la presencia del Consejo de Ministros en el Congreso para la estación de preguntas; que es la figura novedosa de la que soy autor, y me remito a las actas.

Me quiere decir, doctora Lourdes Flores, ¿qué le impide al Congreso en su reglamento señalar una periodicidad de ocho o quince días o un mes? ¿Puede usted decir lealmente que hemos desvanecido la institución? En el debate parlamentario hay que ser muy leal; y permítame, señorita congresista, una digresión. Ayer, en mi ausencia, he sido atacado como si yo alguna vez hubiera propuesto que un hijo de extranjeros no puede ser presidente del Perú. Jamás he formulado tal propuesta; y no se lo digo a usted, señorita Flores. Que conste en actas mis palabras, señor Presidente.

Alguna vez dije, en Nueva York, que no creía que el Perú estuviese preparado para tener como Presidente a un peruano de primera generación. Ésas son las declaraciones que constan en la United Press. Y aquí se hizo un escándalo acusándome de racista. Eso no pasa de ser una despreciable mentira. Por el contrario, quien habla se opuso a consignar dispositivo semejante en la anterior Constitución.

Gracias, doctora Lourdes Flores, y perdón por la digresión.

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, señorita Flores Nano.

La señorita FLORES NANO (PPC).— Señor Presidente, me pide una interrupción el señor Gamarra.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Gamarra Olivares.

El señor GAMARRA OLIVARES (FIM).— Señor Presidente, con su venia.

Yo fui el autor de lo que el señor Chirinos llama despreciable mentira; y tan no es mentira ni despreciable, que acaba él de reconocer que ésas fueron sus palabras.

Y lo que dije no es que usted, señor Chirinos, haya propuesto esa modificación constitucional. Fue a propósito de una propuesta que hizo el congresista Gustavo García Mundaca y que yo consideré equivocada; pero no solamente consideré equivocada la propuesta de reforma constitucional del señor García Mundaca, sino que consideré equivocada cualquier alusión como la que usted hizo, creo, en Nueva York, refiriéndose a que un peruano no hijo de peruanos no estaba preparado para ser Presidente del Perú o que el país no estaba listo para ello. Eso lo manifesté ayer y lo reitero.

Lamentablemente, usted no estuvo en la sesión; estaría almorzando probablemente en el Club Nacional. Dije que eso era tan absurdo porque hubiera privado de la posibilidad de ser presidente del Perú a personas como Miguel Grau o Francisco Bolognesi. Para que usted vea lo absurda que era esa propuesta, que seguramente con toda ingenuidad presentó Gustavo García Mundaca; pero que creo que ni como propuesta ni como declaración es posible aceptarla.

Gracias.

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, señorita Flores Nano.

La señorita FLORES NANO (PPC).— Les ruego me permitan terminar la idea.

Señor Presidente, se ha abierto un nuevo debate sobre el tema de la nacionalidad. Sería bueno revisar el artículo pertinente de la Constitución, donde también hemos cometido un grave error.

Les ruego me permitan terminar la idea, porque han introducido a mi exposición, que procura, a pesar de las circunstancias, ser serena y reflexiva, un tema apasionado sobre la nacionalidad del señor Fujimori; tema que, supongo, no está en duda.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— ¿Me permite una interrupción, señorita Flores Nano?

La señorita FLORES NANO (PPC).— Sí, señor Chirinos, con mucho gusto.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Lo último que quiero decir al Congreso sobre este enojoso asunto es lo que dije: No creo, fue un vaticinio, me equivoqué, me contradijo el pueblo del Perú, en buena hora.

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, señorita Flores Nano.

La señorita FLORES NANO (PPC).— Entonces, señor Presidente, vuelvo al tema.

El doctor Chirinos decía hace un instante que a su entender ésta no es una relativización del concepto y que, efectivamente, se cumplirá. Cuando se analice la secuencia de esta propuesta se encontrarán los siguientes hechos objetivos: el Partido Popular Cristiano propuso una vez a la semana, como en las Constituciones francesa y española; el doctor Chirinos, secundado por la mayoría, sostuvo que sea a todas las sesiones plenarias. Si el Congreso tiene cinco sesiones plenarias a lo largo de una semana, concurre a las cinco; es decir, una concurrencia permanente.

Nosotros, que buscamos orden, proponíamos una vez por semana, saber la fecha de los debates, que la opinión pública estuviera interesada. Dijimos: muy bien, ésta es una forma de acercar más a los poderes Ejecutivo y Legislativo. Aceptamos, y así lo hemos reconocido y tomado en el texto alternativo. Viene la propuesta al Pleno, pero ahora es en términos de periodicidad, que alguna mayoría fijará. Señor Presidente, la periodicidad puede ser también una vez al año.

Lo lamento, porque creo que era un cambio sustancial en la relación entre el Ejecutivo y el Legislativo que me parecía debía quedar inexorablemente señalado en el texto constitucional; y es, en mi concepto, una demostración más del alejamiento que se quiere haya entre el Poder Ejecutivo y la fuerza que se le pretende dar, y su relación fluida con el Parlamento. Dejo sin embargo el tema, porque ya ha sido votado, y lamentablemente votado, en nuestro concepto.

Este capítulo tiene cuatro temas básicos y un quinto que yo quisiera introducir.

Respecto de los tres primeros, la denominada cuestión de confianza, la interpelación y la censura, el Partido Popular Cristiano coincide sustancialmente con lo que está aprobado. Nos parece positivo haber introducido la concurrencia del Presidente del Consejo de Ministros, así como la posibilidad de que éste pida cuestión de confianza y que el Congreso se la conceda. Se mantienen y se reproducen las normas de la Constitución de 1979 en lo que concierne a la interpelación y a la censura, temas en los cuales, habiendo coincidencia, no me detendré mayormente.

Lo único a que aspiraría es a que el ejercicio constitucional y democrático no genere prejuicios respecto de instituciones democráticas vitales; a que no se vuelva a repetir, entre los argumentos que hemos escuchado permanentemente a lo largo de estos meses de trabajo, esta suerte de terror a la interpelación o esta búsqueda de sobreponer a un derecho de la minoría, mecanismos que son propios de la mayoría, porque hay un cierto complejo de interpelación.

Y aspiro, y aspiramos en el PPC, a que las relaciones entre el Ejecutivo y el Legislativo sean fluidas, donde las minorías ejerzan adecuadamente sus derechos y donde las mayorías no sólo sepan respetar los derechos de aquéllas, sino que, además, contribuyan a que este diálogo democrático se dé.

El cuarto tema que hoy nos presenta características distintas es el de la disolución. Quisiera dedicar unos minutos a este punto.

La disolución es, básicamente, una institución de regímenes parlamentarios, o sea, es el tratamiento, la solución del conflicto entre el gobierno y el Parlamento, dejando a salvo la figura del Jefe de Estado, que, como en las monarquías, se encuentra por encima del quehacer cotidiano desempeñando determinadas y específicas funciones.

Es cierto que nuestra Constitución de 1979 establece una disolución por causa objetiva y señala que, en efecto, cuando el Parlamento censura tres gabinetes, es decir, cuando está clara y objetivamente señalada una causal, la Cámara política es pasible de una disolución.

Por eso, en su momento, en la Constituyente de 1979, el Partido Popular Cristiano estimaba que la disolución era una institución válida y que además recogía en buena cuenta una experiencia política previa, cual era la inestabilidad sufrida por los gabinetes y ministros del primer régimen del arquitecto Belaunde.

El modelo constitucional que contenía la Constitución de 1979 era el de un Presidente dotado de poderes adecuados; pero era también el de un Parlamento bicameral, donde la Cámara de Senadores no ejerce potestades políticas, donde estas potestades sólo corresponden a la Cámara de Diputados.

Hoy día, el modelo que estamos analizando es el

unicameral. Nosotros, señor Presidente, hemos expresado nuestra discrepancia con este modelo. Nos preguntamos, ¿en un modelo unicameral es conveniente la disolución?, ¿es adecuado que el Presidente de la República pueda suspender las funciones del Congreso de la República?

El doctor Torres y Torres Lara, en un trato político, en una suerte de convenio o pacto de caballeros respetable, del cual nosotros, y dejo constancia, estamos absolutamente al margen, ha logrado la flexibilidad de ciertas posiciones; porque cuando fui llamada para preguntarme si había alguna posibilidad de flexibilizar nuestra posición respecto a la reelección, y repito lo que manifesté hace un instante, dijimos que ese tema para nosotros era innegociable. En un pacto que respeto, se ha flexibilizado. Muy bien.

Uno de los temas por el que se nos ataca es porque se considera que la disolución, tal como está expresada, fortalece al Presidente de la República en demasía, y, en consecuencia, vamos a ponerle causas objetivas.

Para nosotros, eso es un avance; pero, para nosotros, la objeción central a la figura de la disolución estriba en la situación global. Es decir, estamos ante un Parlamento unicameral, y, en nuestro concepto, colocar en este Parlamento unicameral la figura de la disolución conlleva en realidad la desaparición o la suspensión de las funciones del Parlamento, aunque se deje una Comisión Permanente, muy poco importante en los hechos. Es un exceso de poder presidencial.

Estimamos que la figura de la disolución tiene una razón de ser; puede justificarse en un sistema bicameral en que una de las Cámaras ejerce la tarea política, y, en consecuencia, la disolución aparece como un mecanismo para que el gobierno exprese su potestad cuando objetivamente está siendo perturbado por la Cámara política. Sin embargo, subsiste el control propio que ejerce el Senado de la República, y éste no es tocado.

En el caso que nos ocupa, en el proyecto de la mayoría, esta disolución en los hechos supone la suspensión de las funciones del Parlamento nacional, dado que se ha optado por un sistema unicameral. Pero, además, como lo han hecho ver distinguidos juristas, este Parlamento unicameral queda sujeto a una doble presión: la presión de la disolución, hoy día, cierto es, más restringida; y la de la renovación.

Se me dirá que se va a cuidar de que si una se ejerce, la otra no corresponde.

Sin embargo, quiero hacer ver que esta posible opción por la disolución o por la renovación, entraña también un juego político de poder que no podemos dejar de advertir. Porque, señor Presidente, el Presidente de la República al que ustedes han reforzado en sus atribuciones...

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Una interrupción, señorita Flores Nano.

La señorita FLORES NANO (PPC).— Cómo no, doctor Chirinos.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Simplemente, para que no debatamos inútilmente; con su venia, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Por favor, prosiga.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Ha desaparecido la figura de la renovación del articulado constitucional. Si revisa el articulado que se le ha alcanzado, verá que no se habla de renovación, se está hablando sólo de disolución; ni de renovación ni de otras formas de revocatoria del mandato parlamentario. De modo que le hago esa indicación a la doctora Lourdes Flores, para que la tome en cuenta.

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, señorita Flores Nano.

La señorita FLORES NANO (PPC).— Señor Presidente, debe ser otro cambio reciente acordado en las últimas jornadas, porque el problema con el proyecto de la mayoría era que enunciaba el tema de la renovación, y justamente una de nuestras críticas es que no lo desarrollaba. Si ahora se ha eliminado la renovación, es un paso que me parece también adecuado.

De forma tal que quedaría retirado este punto, si es que ha habido efectivamente como parte del convenio de ayer también este retiro o una precisión mayor; sabia negociación de quienes tienen flexibilidad, que no tenemos quienes creemos que no se puede transigir en determinados principios. Si esto es así, lo celebro, pues creo que contribuye a un mejor trato en medio de las dificultades. Solamente reitero, en materia de disolución, nuestra primera observación.

A nosotros nos parece que la disolución es factible en la medida en que sea una de las Cámaras, la Cámara política, la que, en todo caso, como correlato a su poder de disolver el Consejo de Ministros, pueda ser disuelta; pero que siempre quede el contrapeso de una otra Cámara que mantenga a plenitud sus potestades parlamentarias.

En un sistema unicameral nos parece que es entregar en manos del Presidente de la República la potestad del funcionamiento o no del Congreso y el acomodo a sus concretos intereses políticos.

Finalmente, señor Presidente, quisiera proponer otro tema, un tema que, en nuestro concepto, es la compensación, dentro de este modelo, de lo que se está planteando. Aquí se está planteando la posibilidad de que el Presidente de la República pueda, frente a una determinada circunstancia, convocar al pueblo para que éste decida si se mantiene o no el Congreso en funcionamiento y si le da o no, en el fondo, mayor poder para gobernar.

Si es ésa la óptica con la que la mayoría nos plantea, por qué no pensar en otra figura que es la que nosotros estamos contemplando.

Es una iniciativa que ha planteado, entre otros, el distinguido jurista doctor Francisco Miró Quesada Rada, y consiste en darle también al Parlamento nacional la potestad de solicitar popularmente la revocatoria del mandato del Presidente de la República, a través de una consulta. Es decir, si el Presidente de la República goza de la potestad de cuestionar el funcionamiento del Congreso y de decirle al pueblo: dirima usted este conflicto entre el Ejecutivo y el Legislativo...

El señor PRESIDENTE.— Solamente para recordarle, señorita Lourdes Flores, que está usted usando el quinto turno.

La señorita FLORES NANO (PPC).— Me parece muy bien, muchas gracias.

Y frente a eso, entonces, creo que puede haber perfectamente otra alternativa, la alternativa de la que goza el Presidente del Congreso de convocar al pueblo y de pedirle a éste que dirima una situación, determinando si el Presidente de la República puede o no permanecer en la función.

Si fruto de esa decisión el pueblo dice sí, es este Congreso —o esta Cámara de Diputados en nuestro planteamiento— el que debe disolverse, porque el pueblo le habría negado su confianza.

Pero, si en cambio resulta triunfadora la tesis de este Parlamento, si la consulta se inclina a favor de la tesis parlamentaria, en ese caso el Presidente de la República está obligado a renunciar. Nos parece que es el contrapeso adecuado. Es decir, ante el poder en nuestro concepto excesivo que se le otorga al Presidente de la República respecto del Parlamento, nos parece un equilibrio adecuado que se le otorgue al Parlamento este poder respecto del Presidente de la República. Porque al final, y en ello sigo la lógica de la mayoría, el pueblo decidirá.

Propongo, señor Presidente, un texto alternativo al artículo 189º, como un contrapeso a la potestad de disolver el Congreso en los términos que han sido propuestos por la mayoría.

El artículo 189º de nuestra propuesta dice:

"La Cámara de Diputados —que podría ser el Congreso— mediante el voto de las dos terceras partes de sus miembros puede acordar la convocatoria a un referéndum destinado a la consulta sobre la permanencia o no en el cargo del Presidente de la República. Dicha consulta sólo podrá efectuarse a partir del tercer año de gestión. No podrá realizarse en el último año ni durante la vigencia del estado de sitio.

El rechazo de la revocación del Presidente de la República en el referéndum origina la disolución de la Cámara de Diputados y la convocatoria a nuevas elecciones dentro del plazo de treinta días.

El Presidente de la República queda inhabilitado para el ejercicio de sus funciones mientras se realiza la consulta. Dimite si el resultado le es adverso y asume la Presidencia, hasta terminar el mandato, el Vicepresidente de la República".

A igual derecho o a tal poder, señor Presidente, considero debe haber un contrapeso desde el lado del Legislativo.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Róger Cáceres.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente: Tengo que expresar mi satisfacción por el cambio producido en el planteamiento de Nueva Mayoría-Cambio 90, que ha sido dado a conocer por el Presidente de la Comisión hace un momento, sobre el tema de la disolución del Congreso.

En la forma en que se había previsto según el texto publicado y difundido hasta el día de hoy, se dejaba a expensas del Presidente de la República decidir muy subjetivamente cuando podía él buscar la disolución del Congreso de la República, generando con ello, por supuesto, problemas de enorme magnitud y trascendencia, porque podría darse el caso de que, a través de esa vía, el Presidente de la República buscase asegurar un dominio pleno a nivel del Poder Legislativo cuando el Congreso le fuera adverso.

Nos hemos aproximado a la fórmula establecida en la Constitución vigente, donde se habla de que procede la disolución del Congreso por el Poder Ejecutivo cuando se hubiere censurado a tres o más gabinetes o consejos de ministros.

En el presente caso, se han consignado, en lugar de tres, dos, lo cual me parece conveniente. Por lo demás, pienso que va a ser de muy difícil aplicación, porque si se revisan las páginas de la historia, vamos a encontrar que probablemente desde hace 50 años para acá, no ha habido censuras con la regularidad que tendría que producirse, según el dispositivo que plantea Nueva Mayoría-Cambio 90.

Hemos salido, pues, de un grave escollo que acentuaría el carácter ya innegablemente autoritario de la Constitución que estamos aprobando. Sin embargo, creo que es necesario introducir en el texto que se encuentra en debate algunas modificaciones, para que fundamentalmente consten en el Diario de los Debates, a fin de que los estudiosos alguna vez comprueben que no todos de una manera obsecuente o muy obediente cumplimos con seguir las indicaciones de la Comisión de Constitución en mayoría, sino que tuvimos la posibilidad de pensar y de formular, a través de nuestra palabra, propuestas para mejorar lo que planteaba la mayoría de la Comisión.

Creo, en primer lugar, que no se puede consignar el término de cuatro meses para que transcurrido dicho período de tiempo se realicen las elecciones del nuevo Congreso. Durante esos cuatro meses se pueden dar una serie de situaciones, fundamentalmente por arbitrariedad del Poder Ejecutivo, a través de los decretos de urgencia, que alteren el cuadro político del país y que, por supuesto, favorezcan al Ejecutivo y desfavorezcan a la oposición.

En consecuencia, lo sensato es seguir el precedente de las Constituciones de otros Estados y el que se halla consignado en nuestra propia Constitución, en el artículo 228º, donde se preceptúa que las nuevas elecciones deben efectuarse dentro del término perentorio de treinta días. Creo yo, señor Presidente, que este plazo debiera mantenerse.

En segundo lugar, creo que es necesario consignar que durante ese proceso electoral no se pueden suspender las garantías ni declarar estado de sitio en ningún lugar de la República. Este dispositivo ha regido en procesos electorales pasados y debemos consignarlo expresamente, porque, de no ser así, convocado el proceso, en abuso de sus facultades y no habiendo disposición alguna que lo impida dentro de la propia Constitución, podría ocurrir perfectamente que, convocándose a las elecciones, simultáneamente se disponga la supresión de garantías o el estado de sitio; con lo cual, prácticamente, se anularía la posibilidad de la campaña electoral, fundamentalmente para la oposición.

Espero que estas dos adiciones al artículo pertinente sean acogidas por la Comisión, aunque estimo dicha esperanza vana, pues estoy absolutamente convencido de que en este punto, como en otros, no seré atendido.

Luego, señor...

El señor PRESIDENTE.— El turno de su hermano, ¿cierto?

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Sí, señor. Ya la luz, el timbre y su palabra me lo ha anunciado, además del reloj.

Mi partido y quien habla creemos, al igual que la señorita Lourdes Nano y el Partido Popular Cristiano, que no se puede unilateralmente establecer una disposición constitucional que lesione al Poder Legislativo mediante la disolución que se está planteando, aun con la modificación que ha introducido el señor Torres y Torres Lara en nombre de Nueva Mayoría-Cambio 90.

Creo, señor Presidente, que también tiene que considerarse la posibilidad de que, efectuadas las elecciones, resulte que el Congreso elegido sea tan opositor o más que aquel que fue disuelto. ¿Qué se ha remediado? ¿Qué solución se ha dado al divorcio entre ambos poderes? Se ha renovado el Poder Legislativo, pero se han repetido los resultados.

En ese caso, creo que necesariamente tiene que producirse, una vez que se conocen los resultados, la automática vacancia del Presidente de la República en su cargo, asumiendo éste el primer o segundo vicepresidente, según corresponda, siempre que no vayan a ser candidatos; porque tendría también que convocarse a elecciones para esos cargos, dentro del término de 30 días, plazo igual que para las elecciones del Congreso. Y si acaso no puede ejercitar el primer o segundo vicepresidente la Presidencia porque van a ser candidatos, pues tendría que asumirla el Presidente del Congreso.

De la misma manera, si no se pueden producir las elecciones por responsabilidad imputable al Poder Ejecutivo, ¿qué ocurre? Vuelve a reunirse el Congreso disuelto, pero puede acordar —y esto tiene que ser una atribución— la vacancia de la

Presidencia de la República y convocar a elecciones para dentro de 30 días, en las condiciones antes señaladas. Tenemos que ponernos siempre en el caso de que haya exceso de celo o mala fe o dolo en esta disolución del Poder Legislativo, y entonces el Presidente tiene que hacerse acreedor a una sanción para que actúe con cuidado.

De igual manera, si acaso resultan elegidos el Presidente y los vicepresidentes por el procedimiento al que estoy haciendo referencia, estos altos funcionarios completan el período correspondiente, al igual que en el caso de los parlamentarios o integrantes del Congreso.

Creo que estos dispositivos son de justicia y, además, están dirigidos a resolver una situación eventual que podría presentarse en el país, de aplicarse la fórmula propuesta por la mayoría. Reitero, ¿qué sucedería si disuelto el Congreso y efectuadas las elecciones dentro de 30 días —no de 120, porque ése es un plazo lato y excesivo—, resulta un Congreso tanto o más opositor?

¿Se ha resuelto la tensión, el divorcio, la separación, el enfrentamiento entre ambos poderes? No. Entonces, tiene que haber una solución, y ésta no puede ser otra que la vacancia inmediata del Presidente de la República, para que el pueblo, el soberano, designe a su reemplazante por el resto del período.

En todo lo demás, señor Presidente, nuestro grupo estaría de acuerdo con los lineamientos que están consignados en el proyecto en debate.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor García Mundaca; y a continuación, el doctor Henry Pease.

El señor GARCÍA MUNDACA (MIA).— Señor Presidente: Permítame hacer una aclaración que no pude formular mientras intervenía la doctora Lourdes Flores.

El día de ayer propuse, por escrito, que el Presidente de la República debe, a mi juicio, tener forzosamente madre o padre peruanos. Expuse las razones y no las voy a repetir.

En cuanto a los ejemplos presentados por el congresista Gamarra, quiero recordarle que Miguel Grau se apellidaba Seminario y que su madre era piurana y peruana. Los ejemplos no pueden ser aislados de su contexto ni del propósito de su intervención.

No sé si Grau o Bolognesi pensaron ser Presidentes de la República, y si, de haber postulado, habrían sido elegidos y, de haber sido elegidos, hubiesen sido buenos presidentes.

En todo caso, frente a estos ejemplos de peruanos de origen extranjero que tuvieron una destacadísima actuación defendiendo a la patria en la sangrienta, injusta y negra guerra con Chile, hay algo que no debemos olvidar jamás los peruanos: tenemos que recordar el ejemplo contrario, el de Leoncio Prado luchando por Cuba; también el de Roque Sáenz Peña, luchando por el Perú en esa Guerra del Pacífico.

Pero son, evidentemente, hechos que en lugar de debilitar la tesis la refuerzan, porque estos hombres defendieron la patria porque la sentían, la conocían y sabían cuál era la razón de una causa por la cual estaban dispuestos a entregar sus vidas, como muchos lo hicieron.

Y eso necesita una raíz en el Perú, y el mestizaje fundamentalmente se obtiene a través de la sangre; por eso, para terminar la alusión, se planteó lo que se planteó.

Señor Presidente, en el capítulo de las relaciones entre el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo no puede olvidarse, para establecer el necesario equilibrio de poderes, que esta Constitución enfrenta el tema de modo distinto porque escogió la unicameralidad.

El tener una sola Cámara hace mucho más precario y difícil el equilibrio de poderes.

Dentro de la Constitución de 1979 hay un conjunto de medidas destinadas a establecer estas relaciones, y está también la disolución del Congreso, o por lo menos de la Cámara de Diputados, que, por la misma composición de los Parlamentos, de sus mayorías, en las dos experiencias constitucionales anteriores no fue utilizada.

Ahora se plantea, dentro del modelo escogido, que el Presidente tenga la facultad de disolver el Congreso, con la modificación expresada por el Presidente de la Comisión.

Sin embargo, todas estas propuestas contribuyen a perfeccionar el modelo que se pretende imponer, que es el de un Poder Ejecutivo fortalecido y un Parlamento minimizado, seguramente porque se cree que esta mayoría va a continuar; lo cual me trae el recuerdo de las discusiones del año 1979.

Señor Presidente, permítame continuar unos minutos más; no muchos, tres.

El APRA estaba seguro de que iba a obtener la victoria y de que muchas de las propuestas que contenía la Constitución las iba a aplicar. La historia se encargó de demostrar tanto al Partido Aprista como al Partido Popular Cristiano que el terno que presuntamente se habían preparado lo iba a utilizar otra persona, que fue Acción Popular, el cual ni siquiera intervino en los debates y estuvo ausente de la Asamblea Constituyente.

Sea propicia la oportunidad para dejar de lado nuestras conveniencias y esperanzas inmediatas y pensar en lo que conviene al país. Y si conviene establecer el mecanismo por el cual el Presidente de la República pueda disolver el Congreso cuando se censura o se niega confianza a dos Consejos de Ministros, fijándose para ello los dispositivos y los procedimientos correspondientes, creo que igualmente debe establecerse la facultad del Congreso, una vez reunido el nuevo Parlamento, de revisar y ratificar los decretos que haya dado el Presidente durante el período de disolución y de ratificar al propio Presidente de la República. De modo que el nuevo Congreso determinará si aquél debe continuar en funciones o debe renunciar, a la luz de los resultados electorales producidos después de la disolución.

Pero esto podría obviarse, también, si hay una renovación del Congreso por mitades, de modo que pueda establecerse una nueva expresión de la voluntad popular. A lo largo de los últimos doce años nosotros hemos podido observar cómo las mayorías parlamentarias, al final de su período, no eran expresión fiel de la confianza popular ni de lo que estaba deseando el pueblo, que ya había perdido su confianza en los regímenes que constitucionalmente estaban gobernando, y por tanto, los representantes del pueblo lo eran sólo por elección pero no por lo que el pueblo en ese momento podía expresar.

Por ello, la renovación del Parlamento por mitades, ya que se ha escogido el período de cinco años, parece también lo más adecuado. Y finalmente, deseo expresar que el período de cuatro meses señalado para celebrar las nuevas elecciones es un período demasiado largo. Sería conveniente, para evitar más problemas a un país ya tenso por las dificultades entre los dos poderes, acortar el período de vacío del Parlamento, y este aconsejable período debe ser, como se ha expresado también, sólo de treinta días.

Pero, además, el salir de un problema lo más rápidamente posible y el acortar el término tienen la virtud de hacer mucho más dinámica esta expresión popular y de darles a quienes salen elegidos la oportunidad de contagiarse de este dinamismo.

Voy a alcanzar, señor Presidente, a través suyo, a la Comisión de Constitución, las propuestas pertinentes.

El señor PRESIDENTE.— Señor Pease, tiene la palabra; y después el doctor Chirinos.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Señor Presidente: Voy a comenzar refiriéndome a dos puntos del capítulo anterior, ya que la maratón pudo seguir a ritmo acelerado, aprovechando incluso ausencias como la mía, que en este caso he llegado tarde por razones de salud.

La concurrencia del gabinete, que planteamos también nosotros en nuestro proyecto y con la cual concordamos en la Comisión de Constitución, es muy distinta si la Constitución establece una periodicidad o una regla mínima, que si dice simplemente "periódicamente". Como bien ha dicho Lourdes Flores, periódicamente puede ser dos veces al año o tres veces al año; depende de quién define el período. Y lo que ocurre es que...

El señor CHIRINOS SOTO (R).— ¿Me permite una interrupción?

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Cómo no, doctor Chirinos.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir el señor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Puede ser una vez cada tres años, cada diez o cada siglo; dependerá del reglamento que haga un Congreso capaz de ejercer sus atribuciones.

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, señor Pease García.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Justamente, cuando se consigna la norma en la Constitución es para que el reglamento tenga que seguirla y no para que pueda desafiarla. Creo que la lógica estaba, precisamente, en señalarla en la estación de preguntas.

En la Comisión, nosotros hablábamos y pensábamos con el esquema de este Congreso: sesión ordinaria semanal y estación de preguntas que solamente puede haber en sesión ordinaria; por tanto, el reglamento debe adecuarse a la norma. Lo que en mi opinión debió y debiera decir es: "en cada sesión ordinaria". De modo que si el Congreso tiene sesiones ordinarias semanales, viene el vocero del gobierno a la estación de preguntas de esa sesión ordinaria; y si tiene sesión ordinaria diaria, también lo hará. Y el reglamento se adecuará y, por ejemplo, seguirá el esquema

señalado por nosotros o uno parecido. Eso es establecer la voluntad de una mejor relación entre Ejecutivo y Parlamento.

La propuesta del MDI, señores —y sólo quiero dejarlo sentado más para las actas que para el debate, pues ustedes han aprobado obviamente su propuesta—, refuerza más al Presidente del Consejo; no porque busque un gobierno parlamentario, pues es un Presidente del Consejo elegido libremente por el Presidente de la República. Pero lo hace responsable efectivo de la política general del gobierno y le encarga, además y especialmente, la relación con los organismos descentralizados, gobiernos regionales y municipales. Y es así, porque pensamos en una estructura del Estado totalmente diferente, donde los ministros tienen un rol, pero las estructuras descentralizadas no dependen de los ministros y, por consiguiente, deben tener un interlocutor permanente, central, del más alto nivel. Eso ya pasó, el maratón se lo llevó de encuentro.

Quiero referirme, entonces, a los puntos de este capítulo de relaciones entre el Ejecutivo y el Legislativo. Yo saludo también que la mayoría de la Comisión haya dado marcha atrás en su propuesta. El dar marcha atrás es una cosa que en política resulta usual.

En varios debates con el doctor Torres y Torres Lara le he reiterado que apoyo la disolución con causa objetiva; está en el proyecto nuestro para el caso de la caída de dos gabinetes, como contraparte de la capacidad de censura que tiene el Congreso.

Lo que sí me parece central es que en treinta días se resuelva el problema; porque, cuando el Presidente dispone la disolución, la dispone en una determinada coyuntura, y es en esa coyuntura en que debe resolverse el problema y no dejar al país cuatro meses en espera de esta situación. Y no considero que el hecho de ser unicameral haga que esto no deba aplicarse, porque el Senado, cuando se disuelve la Cámara de Diputados, tampoco puede dar leyes ni censurar ministros; puede hacer casi lo mismo que la Comisión Permanente.

En lo que sí estoy absolutamente de acuerdo es en que si el Presidente puede disolver el Parlamento, se autorice a que el Parlamento pueda pedir al pueblo la revocatoria de su mandato.

Y ésta debe ser una cláusula abierta, justamente para el caso en el cual el Presidente disuelve y el pueblo ratifica esa correlación de fuerzas que había en el Parlamento. Eso tiene que estar previsto, y la única manera de preverlo es que en ese caso, o en otro de gravedad, pueda el Parlamento llevar a un proceso eleccionario para definir si el Presidente permanece o no en su cargo. Creo que eso establece un mejor contrapeso.

Pero deseo insistir en un punto que está en la propuesta del MDI y que ya fue retirado en la de la mayoría. Nosotros pensamos que debe haber renovación por mitades del Congreso, y esto no significa que haya una parte de parlamentarios que por sorteo siempre sale a los dos años y medio. Eso pasará la primera vez, solamente, y significa que una mitad del Congreso se elige junto con el Presidente y la otra mitad a los dos años y medio.

¿Cuál es la razón de esto? La razón, como ya se ha dicho, es que las mayorías, especialmente en la última parte de los gobiernos, están muy distantes de la voluntad popular, y esta voluntad debe tener capacidad de expresarse sin estar sometida a la decisión del Presidente de disolver. Desde luego, estoy de acuerdo también en que si el Presidente disuelve ya no hay posibilidad de renovación por mitades. Entonces, se arma el nuevo calendario.

Hay que buscar la fórmula más conveniente. Considero que estos elementos pueden mejorar las relaciones entre el Ejecutivo y el Legislativo.

Hasta este momento, si nosotros evaluamos lo que ha sido la década del ochenta, no ha existido un efectivo poder de fiscalización en el Parlamento, sobre todo, cuando los gobiernos tienen mayorías absolutas que duran el mismo tiempo que el propio gobierno. Es necesario crear las condiciones justamente para que haya renovación.

Por eso me parece que la renovación por mitades en el Congreso es importante; pero, al mismo tiempo, es necesario que haya capacidad de resolver ciertos problemas, y por eso, a la capacidad de censurar gabinetes corresponde la capacidad de disolver.

Creo, en ese sentido, que es un buen paso que se elimine la disolución tal y como la proponía la mayoría, es decir, sin causa objetiva.

Conmigo no se ha negociado. Obviamente, es posible que hayan sido otros que no son de esta bancada los que han aportado. Pero sí quiero decir, con simpleza, que coincido con el avance. Ciertamente, ese avance no es compensatorio del enorme error que han cometido ustedes, aunque les convenga, al plantear el problema de la reelección; tampoco lo es del enorme error en que han incurrido al decir que la próxima elec-

ción tendrá que ser con Cámara única. Yo veo, sí, que ahí se están curando en salud; están tratando del distrito único; están tratando de crear las condiciones para que, si Fujimori gana en la reelección, arrastre un Parlamento en el cual tenga mayoría absoluta y así garantice que puede gobernar una sola mano y una sola voluntad.

El Perú debe dirigirse a una concertación de voluntades, a poderes compartidos, y eso supone admitir la posibilidad de que haya versiones diferentes en los poderes del Estado. Y por eso tiene que haber canales para que cada uno se maneje respecto del otro con prudencia.

Sin embargo, quiero señalar que en lo que se está aprobando se persiste en mecanismos para forzar una mayoría en el Parlamento al Poder Ejecutivo, como el del distrito nacional único. Éstos son los elementos que pueden servir para este debate.

Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Ha pedido el uso de la palabra el doctor Chirinos.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente: En primer lugar, quisiera dejar constancia de que no hay negociaciones ni nada por el estilo. La sesión de ayer fue pública y tuvo los mejores testigos, que son los periodistas. Cuando hablé expuse razones en favor y en contra de la reelección presidencial y dije que mi voto aritméticamente era innecesario y que la mayoría no lo requería para nada, pero que me permitía formularle un pedido de flexibilización y que, a la espera de esa flexibilización, yo orientaría mi voto.

Ésa fue también la posición de mis compañeros de Renovación, muy en particular del doctor Francisco Tudela. También del doctor Juan Guillermo Carpio; él tiene su caballo de batalla que es la descentralización.

Entonces, contra lo que ha dicho Lourdes Flores, nosotros no hemos sacrificado ningún principio. ¿Qué principio? ¿Reelección o no reelección es un principio? No. Es una decisión política, estrictamente política.

Señor Presidente, yo me tengo que felicitar por el hecho de que los oradores de la oposición, de las minorías opositoras en buena cuenta, estén de acuerdo con el texto; porque hacen observaciones de detalle, observaciones que no tienen importancia.

Creo que tanto en el capítulo que se acaba de aprobar como en éste, hemos conseguido una fisonomía del régimen ministerial que, en efecto, como ha dicho Carlos Torres y Torres Lara, es la mejor de nuestra historia y tiene caracteres de excepcional y de óptima en el panorama constitucional de América Latina.

En los Estados Unidos no existe esta relación fluida entre el Ejecutivo y el Legislativo. Y eso es malo. En Argentina han estado buscando la figura del primer ministro, igual que de alguna manera en Colombia han sujetado a los ministros al voto de censura.

Señor Presidente, había una gran crítica. Antes de todo quiero decir que para mí es esencial, y por consiguiente forma parte del compromiso asumido ayer públicamente por la mayoría, que el Presidente del Consejo concurra al Congreso y exponga su política y que plantee una cuestión de confianza sobre ella; una cuestión de confianza en la que no corre riesgo porque, como analizaré en seguida, con la disolución, si el Congreso derriba a dos Consejos de Ministros, prácticamente estamos aboliendo el voto de censura; lo cual, por otras razones, lamento mucho.

Pero se realza la importancia del Congreso. El Congreso en la vida contemporánea, hay que reconocerlo, cada vez tiene menos importancia. Si se debe legislar sobre un tema complicado, vale decir, un código tributario, se delega facultades en el Poder Ejecutivo; si el problema es extremadamente grave, el Poder Ejecutivo expide decretos de urgencia. El Poder Legislativo no sólo en el Perú, sino en todas partes, tiene una función: es el gran foro donde se ventilan los problemas nacionales.

Entonces, de conformidad con una tradición que se inicia con la Constitución de 1933, el Presidente del Consejo acude al Congreso y expone su política; al exponerla en el Congreso la expone *urbi et orbi,* a través de las cámaras de televisión. Para esa política necesita determinados instrumentos y, al darle su voto de confianza, que no le va a ser negado, el Congreso asume el compromiso de otorgar los instrumentos legales que haya demandado el Presidente del Consejo.

Si el Congreso no le suministra esos instrumentos en la oportunidad que el Ejecutivo lo requiera, el Presidente del Consejo tiene que venir al Congreso y plantear la cuestión de confianza, y, entonces, el Congreso verá si le niega la cuestión de confianza, exponiéndose al peligro de la disolución, o si se la otorga...

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— ¿Me permite una interrupción?

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Sí, señor Cáceres Velásquez; tiene usted la interrupción, con la venia del señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Cáceres Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente, el señor Chirinos acaba de manifestar que los grupos de oposición prácticamente hemos coincidido, en este caso, con la mayoría en base a la modificación introducida a última hora por el señor Torres y Torres Lara, y que en ese sentido no habría asuntos de mayor importancia que tratar. Pero creo que hay un error al respecto, por cuanto el Partido Popular Cristiano y el FRENATRACA hemos expresado que es necesario consagrar en la Constitución una solución para el caso en que las elecciones convocadas luego de la disolución del Congreso resulten siendo ganadas por la oposición. Entonces, nada se habría resuelto, las tensiones se mantendrían. Hemos planteado que se produzca, para ese caso, la vacancia automática del Presidente de la República y la elección de uno nuevo dentro de un término de 30 días.

Esto es algo de gran importancia y relieve que no puede pasar desapercibido para el doctor Chirinos, y yo le agradecería que por su intermedio, señor Presidente, nos diera al respecto su autorizada opinión y, ojalá, su respaldo.

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, señor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Voy a dar mi opinión, señor Presidente, sobre todo lo que pueda y tenga tiempo.

En cuanto a la interpelación y la censura, no es exacto que hayamos repetido los preceptos de la Constitución de 1979: los hemos perfeccionado. Antes no había límite para votar el pliego interpelatorio, ahora lo hay; antes no había límite para votar el voto de censura, ahora lo hay.

De manera que hemos hecho un Congreso más enérgico y expeditivo que el Congreso de la Constitución anterior.

Y voy al tema de la disolución. El gran escándalo en la opinión pública, en los periódicos y en los partidos de oposición, era que el Presidente de la República podía disolver el Congreso ad líbitum, sin expresión de causa, o con unas causas tan subjetivas que equivalía a lo mismo.

Ahora, la mayoría ha flexibilizado su posición, ha tomado la del Movimiento Democrático de Izquierda, y entonces, el Presidente de la República puede disolver el Congreso si éste niega la confianza o vota la censura a dos Consejos de Ministros; con lo cual, a mi entender, hemos acabado con el voto de censura o de falta de confianza al Consejo de Ministros en pleno, y no dejo de lamentarlo.

Señor Presidente, uno hace o contribuye a hacer la Constitución que puede, no la Constitución que desea. No soy amigo de la disolución, pero si la hay —ahí contesto al señor Cáceres y a la señorita Flores—, también hay un contrapeso para la disolución, contrapeso que había en la Constitución de la Segunda República española. Las Cortes nuevamente reunidas destituían o no al Presidente de la República, y así fue destituido don Niceto Alcalá Zamora.

Reconozco que en otras Constituciones no existe el mismo mecanismo. Por ejemplo, en la de Francia, el Presidente disuelve las Cámaras, le retorna a una mayoría adversa y esa mayoría no puede destituir al Presidente de la República. Pero la mayoría ha satisfecho el clamor de la opinión pública, que no quería la disolución sin causa, sino que quería la disolución con causa objetiva. Ahora la tiene: esa causa objetiva es la censura a dos Consejos de Ministros. No habrá censura.

En conversación de amigos con el doctor Torres y Torres Lara, él me decía: "Vamos al régimen presidencial y eliminemos la censura"; yo le decía: "Cómo vamos a eliminar una institución que en el Perú rige desde 1851". Ningún Parlamento en la historia del Perú ha renunciado al voto de censura. Nosotros no hemos renunciado al voto de censura; pero en la práctica, ante este pedido de la opinión pública y de la minoría parlamentaria, hemos imposibilitado el voto de censura.

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— ¿Me permite una interrupción, señor Chirinos Soto?

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Me pide una interrupción el señor Carlos Torres y Torres Lara; con su venia, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Torres y Torres Lara.

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— Señor Presidente, con su venia.

Vale la pena una aclaración a las palabras de mi distinguido amigo, el doctor Chirinos Soto.

He sostenido que nosotros debemos elegir un sistema claro, y un sistema claro puede ser el americano, no solamente el de los Estados Unidos, sino el del noventa por ciento de los países de Latinoamérica, que no tienen censura a los ministros ni al Consejo de Ministros; el Poder Ejecutivo tampoco puede disolver el Congreso. Ésa es una alternativa que hemos podido elegir. Tal vez la inestabilidad histórica de nuestra política proviene de que cambiamos el sistema desde 1860, porque introdujimos precisamente la censura, y esto es lo que causó la inestabilidad.

Si desde el siglo pasado nos hubiésemos mantenido como el noventa por ciento de los países de Latinoamérica y como los Estados Unidos, sin posibilidad de censura y sin posibilidad de disolución, nuestro país sería más estable. Pero concuerdo con el doctor Chirinos Soto en que se trata de una institución muy antigua, como es la censura a los ministros, establecida desde mediados del siglo pasado; entonces, la alternativa es perfeccionarla, y ese perfeccionamiento consiste en darle la capacidad de disolución al Poder Ejecutivo.

Cualquiera de los dos sistemas es bueno; lo único malo es haber mantenido el sistema anterior, en donde había censura, mas no disolución en la práctica. Ahora podrá haber disolución en la práctica y también censura. En ese sentido, mi opción ha sido siempre elegir un sistema claro que permita darle estabilidad al país.

Gracias, doctor Chirinos.

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, señor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Es absolutamente exacto lo que dice el doctor Torres y Torres Lara. He revelado, confidencialmente, conversaciones que he tenido con él.

Efectivamente, en los Estados Unidos el Presidente no puede disolver las Cámaras; a su vez, las Cámaras no pueden censurar a los ministros. Sin embargo, en dicho país el Senado aprueba o no el nombramiento de los Secretarios de Estado.

Cuando decimos que el Presidente puede disolver al Congreso, decimos que no puede disolver a la Comisión Permanente; esto no es a humo de pajas. Es verdad que la Comisión Permanente no tiene tales o cuales poderes, como no los hubiera tenido el antiguo Senado; pero eso quiere decir que en el período de cuatro meses —que desgraciadamente no se puede acortar a treinta días, por deficiencia de nuestros organismos electorales—, en que el Poder Ejecutivo va a gozar de facultades extraordinarias, queda un foro abierto, en donde se discutirá y al que acudirán los periodistas, y que servirá para controlar con los resortes de la opinión pública, no con resortes legislativos, al Poder Ejecutivo en el ejercicio de las facultades extraordinarias.

Creo que la gran acusación contra el texto que venimos aprobando es que estamos haciendo una Constitución autocrática, sin equilibrio de poderes. Eso no es exacto. En estos capítulos estamos perfilando mejor la importancia del Congreso, diseñando, como nunca antes, la institución del Consejo de Ministros y, en particular, la de su Presidente, que puede ser ministro sin cartera, que será el vocero del gobierno y que acudirá periódicamente al Congreso.

Dentro de esa necesidad de devolver importancia al Congreso, estimo que la tiene muy grande la presencia del Presidente del Consejo en el Congreso para exponer su política y el planteamiento de una cuestión de confianza. Porque sólo hay dos posibilidades: o el Presidente del Consejo tiene mayoría y ésta fácilmente le va a dar el voto de confianza, o no la tiene. ¿Se arriesgará esa mayoría a negar la confianza, cuando está amenazada de disolución? ¿No se puede organizar una mayoría parlamentaria?

Yo he sido asesor de un Presidente del Consejo, don Pedro Beltrán, que vino con la mayoría adversa, una mayoría a la que él había atacado sañudamente en su periódico; y el Presidente de la República le dijo: "No se preocupe, señor Presidente del Consejo, yo le organizo la mayoría parlamentaria". Y le organizó la mayoría parlamentaria.

¿Cuál es el temor a que el Presidente del Consejo plantee un voto de confianza? Que es una especie de contrato entre el Presidente del Consejo que expone su programa y la mayoría que lo aprueba; y, al aprobarlo, la mayoría se compromete a facilitar al Presidente del Consejo las herramientas legales que éste requiera.

Considero, señor Presidente, que ese artículo, en su integridad, forma parte del pacto de caballeros verbalmente suscrito ayer entre la mayoría y Renovación.

Gracias.

—Asume la Presidencia el señor Jaime Freundt-Thurne Oyanguren.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el doctor Carlos Ferrero.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Señor Presidente: En estas pocas horas, muy probablemente, el Perú renuncia a su condición de país mixto o presidencialista, cruza esta enorme distancia e ingresa violentamente al régimen parlamentario. Si es la decisión de la mayoría, esta decisión será acatada. Pero yo cumplo con reiterar lo que ya expuse en la Comisión de Constitución sobre estos últimos dos aspectos en los que he tenido posición singular.

En realidad, antes de entrar al tema del voto de confianza, que es el paso decisivo, me voy a referir a dos cuestiones previas.

La primera, refereida a que en el texto actual ha quedado un tanto difusa y quizás desaparezca la posibilidad de renovación parcial del Parlamento. Creo que todavía estamos a tiempo de mantener dicha institución, tal como estaba contemplada en el proyecto hasta el día de ayer. La razón es que, para algunas personas, disolución es casi lo mismo que renovación; en consecuencia, si hay renovación, no debe haber disolución, y si hay disolución, no debe haber renovación. Sin embargo, ocurre que el fin de la renovación es distinto que el fin de la disolución.

La disolución nace como un arbitraje para resolver un *impasse*; ésa es su finalidad. Es un arbitraje del pueblo; es decir, no hay concordancia entre Ejecutivo y Legislativo y el pueblo es el que decide quién tiene la razón.

Si pone un Congreso a favor del Presidente, le da la razón al Presidente; y si pone uno en contra, le da la razón al Congreso. Entonces, disolución es arbitraje por el pueblo; renovación, no. Renovación parlamentaria es otra cosa, totalmente distinta.

Renovación parlamentaria es ventilación, modificación del aire político: la transformación de la representación en función de la variación de las tendencias políticas. No guarda relación ninguna con la disolución.

En consecuencia, creo que este Congreso debe pensar en la posibilidad de mantener la renovación parcial por tercios o por mitades como un instrumento de cambio político; no como un mecanismo de arbitraje, que no es su finalidad.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— ¿Me permite una interrupción?

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Es la segunda. Yo no le he pedido ninguna; pero, con mucho gusto, le doy la interrupción, doctor.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente, con su venia.

Esto lo hemos discutido en la Comisión de Constitución. Yo he dicho y repito: un Parlamento amenazado de disolución, como lo será el próximo; un Parlamento sujeto a renovación por tercios o por mitades, simultáneamente, y también a revocación, no es un Parlamento; es una caricatura de Parlamento. Entonces, lo que el doctor Ferrero quiere es una autocracia. Este Parlamento va a estar amenazado de disolución si censura a dos Consejos de Ministros; se le va a sujetar al mecanismo de la renovación, que ya fracasó en el Perú con la Constitución de 1860, y, por añadidura, también a la revocatoria. ¿Qué Parlamento es ése? ¿Qué fuerza tiene el Parlamento para fiscalizar al Ejecutivo? ¿Qué fuerza tiene ese Parlamento para interpretar a la opinión pública?

Gracias.

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, señor Ferrero Costa.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Señor Presidente, en primer lugar, yo no he hablado de revocatoria. Estoy de acuerdo en que la revocatoria para el Parlamento no procede; pero el doctor Chirinos hace muy pocos minutos ha dicho que en la práctica es difícil que se llegue a censurar a dos Consejos de Ministros, porque el Parlamento sabe que, si derriba al primero y después al segundo, desaparece.

En consecuencia, nunca se va a producir el derribamiento del segundo Consejo, y por tanto, nunca va a haber la causal de disolución. Pero sobre ello me referiré después, oportunidad en la que ya no voy a poder conceder interrupciones adicionales.

Lo que ocurre es que esto está muy ligado al segundo punto de esta exposición, que tiene que ver con la disolución tal como ha venido en el proyecto. En la Comisión de Constitución había tres alternativas: disolución sin causa, disolución con causa subjetiva y disolución con causa objetiva. Sostuvieron algunos congresistas que se debía mantener lo objetivo, como señalaba la Constitución actual. Y sostuvieron otros, encabezados por Nueva Mayoría-Cambio 90, que se debía introducir la disolución con causa subjetiva.

Solamente el que habla prefería adoptar el sis-

tema francés, en que no se da ninguna razón para disolver. Voy a explicar muy brevemente la justificación de ello: porque la disolución es una herramienta a la que recurre el Presidente de la República, y esa herramienta es útil sólo si puede aplicarse sin ninguna explicación. Porque en el momento en que para disolver se condiciona a determinadas causales, en el fondo se le quita al Presidente la herramienta de la disolución.

Entonces, tanto la disolución subjetiva como la disolución objetiva no tienen ningún resultado efectivo, porque obligan a justificar las razones en las que se amparan. La disolución tiene que ser concebida como una herramienta que resuelva un problema. En cambio, si para usar la herramienta primero hay que pulirla, después engrasarla, luego probarla y al final utilizarla, ya no sirve la herramienta.

Si para realizar una disolución se requiere convencer al país de que hay una grave controversia, va a surgir un comandante de la IV Región que dirá: No, señor Presidente, para usted ésa es una grave controversia y una crisis política; pero, para mí, ésa no es grave controversia ni crisis política y, en consecuencia, doy un golpe de Estado.

Por eso, el verdadero sentido de la disolución sólo puede ser sin causal, ni objetiva ni subjetiva; de lo contrario, no es disolución. Pero, en fin, con relación a este proyecto, por inmensa mayoría, casi podríamos decir con el entusiasmo de toda la Comisión y seguramente del Congreso, se ha discutido cuatro meses sobre disolución objetiva o disolución subjetiva. Para mí, han discutido en el aire; ninguna de las dos cosas obtendrá resultado alguno. En el fondo, sabemos que en el Perú ya no se puede utilizar la disolución del Parlamento y que el Presidente de la República queda despojado de la mejor herramienta para resolver las crisis constitucionales que este Congreso pudo haberle dado.

Y hay un último punto, el más difícil, que, desde el mes de noviembre, he discutido mucho con mi amigo Carlos Torres y Torres Lara, en su casa, en el Congreso y viajando de un lado a otro, amigablemente, y también con otros colegas, manteniendo siempre, con todo respeto, una posición discrepante.

Quienes sostienen la tesis de gobierno de gabinete o del fortalecimiento del gabinete, lo hacen convencidos de que es bueno para el Perú, y no lo niego. Estoy absolutamente seguro de que quienes quieren fortalecer el gabinete y de paso amarrar el gabinete al Parlamento, creen que eso es bueno para el Perú. Sin embargo, también hay quienes creemos que eso no es bueno para el Perú, y voy a explicar por qué.

El artículo 145º dice que un gabinete recién estrenado, para poder convertirse en gabinete efectivo, para poder ser formalizado como autoridad del gobierno, requiere el voto de confianza del Parlamento. Es decir, no hay gabinete si el Parlamento no le da la licencia, la autorización, el cúmplase. En otras palabras, de aprobarse este artículo, a partir de la nueva Constitución los gabinetes en el Perú ya no nacen del mandato del Presidente de la República, sino que, fundamentalmente, empiezan a regir cuando el Congreso los convierte en gabinete, porque antes de que eso suceda, el gabinete no es gabinete.

Esto es lo que significa cruzar el río, porque, con este sólo artículo, el Perú se convierte en un régimen parlamentario. Sólo le falta el gorro, pues tiene las botas, el uniforme, la chaqueta y las medallas. Y eso ocurrirá cuando pidan acá los parlamentaristas que a los ministros los nombre el Presidente del Consejo de Ministros; lo cual, como depende del Parlamento, significará el final de lo que queda de un régimen presidencialista que en el Perú tiene dos siglos.

¿Por qué se hace esto? ¿Cuál es el motivo? Un colega ha dicho: el clamor nacional. ¿Clamor nacional? ¿De dónde proviene tal clamor? ¿De los medios intelectuales? ¿Viene acaso de los constitucionalistas que no han sido citados todavía? ¿O viene del pueblo que cuando vota por nosotros dice: te elijo congresista para que tú seas quien decida quiénes son los ministros, quiénes conforman el gabinete? ¿O acaso el pueblo cuando elige al Presidente de la República no es a él al que le dice: te elijo a ti para que tú nombres tus asistentes y trabajes con ellos sobre la base de la confianza que tienes en esa gente?

En el régimen parlamentario, donde el gabinete sale del Parlamento, es ahí donde el gabinete le pide permiso al Parlamento para que éste autorice su funcionamiento. En el régimen presidencialista y en el régimen mixto eso no existe, porque el Presidente se queda sin poder.

¿Qué va a ocurrir? Alguien ha dicho que lo bueno de esto es que crea un cerrojo, y entonces los nuevos ministros vienen al Parlamento y lo convencen de la bondad de su programa; y los congresistas, emocionados, respaldan la política del gobierno, les dan su voto de confianza; y esa estrecha alianza entre Ejecutivo y Parlamento garantiza el éxito de la política nacional.

Aún no he terminado el argumento.

Le he dado dos interrupciones al doctor Chirinos Soto, que en cada una me hace un discurso, violando las normas parlamentarias que él mismo pide que respetemos, es decir, que las interrupciones sean siempre breves.

Doctor, un minuto.

—Asume la Presidencia la señora Luz Salgado Rubianes de Paredes durante la anterior intervención.

La señora PRESIDENTA.— Prohibidos los diálogos, doctor. Por favor, doctor, diríjase a la Presidencia.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Con su permiso, señora Presidenta, le doy la interrupción al doctor Chirinos Soto.

La señora PRESIDENTA.— Con la venia de la Presidencia, puede interrumpir el doctor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Con su venia, señora Presidenta. Le doy al doctor Ferrero todas las interrupciones que me pida; en esta oportunidad no se las he dado porque no las ha pedido.

Dije que lo pone en negativo. Lo que va a haber es que el Consejo de Ministros cuente con la confianza del Presidente y con la del Congreso.

El Presidente no pierde la facultad elemental de nombrar y remover al Presidente del Consejo; ya lo hemos acordado. En régimen parlamentario pasa al voto de confianza. En régimen presidencial, no; en régimen mixto, tampoco. No es verdad, doctor Ferrero. Ayer nos ha hecho una exposición el señor Torres y Torres Lara sobre las amplísimas facultades del Presidente de la República en Francia. Y en Francia, el Primer Ministro, nombrado por el Presidente de la República, pide un voto de confianza a la Asamblea Nacional, y eso no hace perder el carácter eminentemente presidencialista, hasta abusivamente presidencialista, de la Constitución francesa.

El Primer Ministro en Francia empieza por pedir un voto de confianza sobre su programa a la Asamblea Nacional; de manera que está usted argumentando, no diré fuera de contexto, sino peor, fuera de texto.

La señora PRESIDENTA.— Puede continuar, señor Ferrero Costa.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Distinto es que uno pida el voto de confianza porque quiere, a que uno constitucionalmente esté obligado a pedir el voto de confianza; y acá, Francia o no Francia, estamos obligando al Presidente del Perú a que cada gabinete que nombre recabe la confianza del Congreso.

Yo pregunto, ¿a quién eligen los peruanos?, ¿a quién eligen para que gobierne? A nosotros nos eligen para hacer las leyes y para fiscalizar. Pero los parlamentaristas quieren que nos convirtamos en aliados permanentes del Ejecutivo en su política de gobierno; con lo cual, en el fondo, destruyen lo que debería ser la esencia controladora del Parlamento.

Nos quieren obligar a ser socios vitalicios del Ejecutivo, cuando nuestra tarea no es ser socio de nadie sino ser los representantes del pueblo que fiscalizan y que dan la ley. Y hoy, a la fuerza, nos suben al carro del Ejecutivo, y de paso, impidiendo que pueda caminar con la velocidad que el Ejecutivo necesita; porque vamos a resultar un lastre para él, que necesita ser eficiente y popular para gobernar y no para venir a transar ni hacer negociaciones en el Congreso de la República.

Y voy a explicar a qué me refiero. Imaginemos un momento el Congreso del año 1995. A mí no me da temor alguno saber que estarán aquí otros partidos que no se encuentran hoy presentes. Es la verdad. Todos saben que yo no soy aprista, pero sería un ciego si dijera que el APRA nunca más tendrá un asiento acá; eso no es cierto. Y también estaría ciego si dijera que nunca más Acción Popular estará en este Congreso; no es cierto. Tendrá cuatro, cinco, diez representantes; pero estará, y ya van dos partidos. Nueva Mayoría-Cambio 90 no va a desaparecer, van tres; y por qué no él PUM, y van cuatro. Renovación, cinco; el FIM, seis; el PPC, si queda, siete. Y no he mencionado al Movimiento Democrático de Izquierda; son ocho.

Pensemos, repito, en el país en el año 1995. ¿Alguien puede responder en su conciencia cuántas veces un grupo político obtuvo cincuenta y cinco por ciento del Parlamento? Un solo grupo político en el Parlamento; prácticamente, casi nunca. Entonces, ¿qué va a ocurrir? Que en 1995, en el 2000 y más adelante, el Poder Ejecutivo no va a tener mayoría absoluta aquí. Casi nunca, he dicho.

¿Qué va a pasar? Que se va a ver obligado el Presidente de la República, a través de su gabinete, a negociar con dos, con tres, con cuatro partidos políticos, para rogarles que no le boten a

su gabinete; para suplicarle a la oposición, a los perdedores, que le aprueben un programa que no ha ganado la elección.

En otras palabras, en un país con quince partidos políticos, ocho activos, cuatro vencedores, obligar a que el Ejecutivo le pida permiso al Parlamento para tener un gabinete, es entregar el Ejecutivo en manos del Parlamento, mediante una negociación a espaldas del pueblo, que implica la pérdida de la firmeza y la voluntad del programa que él quiere aplicar y por el cual ha sido elegido.

Entonces, no hablemos de contrato. El contrato no es entre Ejecutivo y Parlamento. No lo es, colegas. Quien quiera decirles a ustedes que es bueno y hermoso que venga el gabinete y firme un contrato con nosotros, está equivocado. Nuestro contrato fue con el pueblo, y él contrató con un mandatario que eligió, no para que tenga secretarios a nuestra disposición, sino colaboradores con el régimen presidencial que tiene 200 años en este país y que hoy día podría ser roto para siempre.

Muchas gracias, señora Presidenta.

La señora PRESIDENTA.— Tiene la palabra el señor congresista Serrato.

El señor SERRATO PUSE (FIM).— Señora Presidenta: Se están dando diversas opiniones, pero aquí hay algo muy cierto. En este mismo Congreso y con estos mismos ministros, muchos de los cuales merecen nuestro respeto, debo decir, en relación con los pedidos que los señores congresistas formulan a los ministros, que no sabemos qué hacen los ministros con los pedidos, porque casi nunca los contestan. Hay algunos ministros que muy cortésmente los contestan; se demoran, pero los contestan. Sin embargo, a otros parece ser que les importara un comino el pedido de un congresista. La vez pasada, incluso, hasta el mismo presidente del IPSS, el todopoderoso, el omnipotente Castañeda Lossio, no contestó el pedido de un congresista.

En ocasión anterior, en la Comisión de Trabajo, el doctor Barrón le hizo un pedido, y un funcionario de menor rango que el doctor Castañeda Lossio le contestó, muy descortésmente, que no le podía responder. Es más, le manifestó que quién era él para formularle un pedido.

Muchas veces nosotros no formulamos pedidos a los ministros por pedir, sino porque se necesita contar con una información exacta o tener una verdadera concepción de cómo se están manejando las cosas; pero a estos señores parece ser que no les importa, y no respetan para nada el fuero de un parlamentario.

Creo que en este capítulo muy importante que estamos tratando, sobre las relaciones entre el Ejecutivo y el Legislativo, debería quedar perennizado el respeto entre ambos poderes. Porque así como hay que respetar a los ministros, creo que también hay que respetar a los congresistas.

El señor GAMARRA OLIVARES (FIM).— ¿Me permite una interrupción, señor Serrato?

El señor SERRATO PUSE (FIM).— Me pide una interrupción el señor Gamarra; con su venia, señora Presidenta.

La señora PRESIDENTA.— Puede interrumpir, señor Gamarra.

El señor GAMARRA OLIVARES (FIM).— Muchas gracias.

Efectivamente, es cierto lo que está diciendo el congresista Serrato. Y mañana, seguramente, si se pone en discusión la moción que hemos presentado sobre este tema y sobre el Ministro de Educación, se tendrá la posibilidad de tratar el asunto ampliamente.

Quería aprovechar esta interrupción para aclarar un asunto al que se ha referido el congresista Ferrero, dentro de las muchas imprecisiones que ha dicho. Él dice que casi nunca en este Parlamento hubo mayoría del gobierno; es al revés, casi siempre hubo mayoría del gobierno.

Es el caso del Parlamento del APRA, que, de 180 diputados tenía 109; y es el caso de Acción Popular, entre 1980 y 1985, que también tenía mayoría, y fue más alta incluso de la que él señalaba para el caso de Nueva mayoría-Cambio 90. Y, por supuesto, sin mencionar el caso de otros parlamentos, como el Parlamento de Leguía, donde tenía no solamente mayoría sino unanimidad. No hubo un solo congresista que votara en contra de la reelección, a diferencia del primer Parlamento, el del año 1919, en que tuvo alguna oposición cuando se aprobó esa reelección indefinida.

En consecuencia, el ejemplo que ha puesto el congresista Ferrero, y doy las gracias al congresista Serrato, es totalmente equivocado.

La señora PRESIDENTA.— Puede continuar, señor Serrato Puse.

El señor SERRATO PUSE (FIM).— Termino manifestando que debe quedar sentado en el

Capítulo VI, sobre las relaciones entre el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, el respeto mutuo; porque los señores ministros, por más ministros que sean, deben respetarnos, como también nosotros debemos respetarlos a ellos.

Nada más, señora Presidenta.

Muchas gracias.

La señora PRESIDENTA.— El ingeniero Celso Sotomarino tiene la palabra.

El señor SOTOMARINO CHÁVEZ (PPC).— Señora Presidenta: Como ha sido dicho por el señor Gamarra, he participado dos veces en Parlamentos donde tenía mayoría el gobierno. Después, he visto un Parlamento en el cual el gobierno no tenía mayoría; y, conociendo todo lo que se origina de la prepotencia —sin ninguna mala fe, naturalmente, pero generada cuando hay una mayoría determinante—, tuve una tremenda esperanza cuando vi lo que ocurría con la elección del señor Fujimori: un Parlamento desagregado en el cual el Presidente tenía que construir su mayoría a través de negociaciones democráticas y podía cambiar de asociados en la medida en que algunos le pudieran resultar inconvenientes. Se lo digo sinceramente, pensé que por fin estábamos llegando al entroncamiento de la democracia; que, ahora sí, por primera vez, esto iba a funcionar como una democracia, como funcionan normalmente las democracias en todos los países en que este sistema es más evolucionado y más asentado que entre nosotros, con más tradición.

Sin embargo, he visto que ocurrió lo contrario: que la mayoría en manos ajenas incomodó al mandatario y que él no encontró mejor camino que organizar su propia mayoría a través de un golpe de Estado.

Siempre quedó en mi conciencia la duda de si yo soy un parlamentario legítimo o lo son aquellos otros que antes que yo ocuparon este asiento. Pero, cuando escucho raciocinios como el del señor Ferrero, veo que él parte de una premisa que ojalá se cumpliera; es una premisa negable, porque se basa en el supuesto de que el mandatario es un santo, el santo que se abstiene de toda tentación.

Ya se ha probado que el señor Fujimori, en esta dirección, no era un santo que se abstenía de las tentaciones del poder; pero, supongamos que en adelante lo va a ser y que vendrán otros mandatarios que sean santos. Dentro de nuestra estructura, el gobernante tiene un poder muy grande; en tanto que las ventajas que pueda tener el Parlamento son ventajas compartidas en una pluralidad, es decir, difíciles de ejercer. Para que el Parlamento sea todo no santo se necesita que la pluralidad toda sea no santa o, por lo menos, que haya una mayoría absoluta no santa.

Entonces, es mucho más difícil. Acá puede haber santos y pecadores; en tanto que allá, siendo santo o pecador, hay una sola alternativa. Darle, por consiguiente, un gran poder al Presidente es siempre una tentación de autocracia.

No se puede pues, como él cree, venir con la tesis de que el poder en manos de un gobernante va a ser ejercido siempre correctamente.

La democracia ha vivido centurias, casi podría decir milenios, tratando de establecer balances. Desde los griegos se habla de eso; por ello es que la democracia ha discurrido por los caminos de la experiencia, y la misma experiencia ha señalado los más adecuados. Aquí escucho algunas tesis que abjuran de todo lo anterior; toda la experiencia ganada en siglos de democracia no vale nada. Hay que establecer un sistema que sea para gobernantes estrictamente equilibrados.

Desearía que cualquier persona examine la historia del Perú, para ver cuántos de sus gobernantes han sido tan equilibrados como para haber tenido el poder en la mano y no haberlo ejercitado en beneficio de su sistema, y peor todavía, a veces en beneficio propio.

En estas condiciones, veo con satisfacción los avances que ha habido entre el proyecto original de la Comisión de Constitución y éste que ahora se está presentando. No puedo, por eso, compartir tesis como las que se han sostenido, que pretenden hacer del Parlamento un poder que, puesto en las condiciones que el señor congresista plantea, ya no tendría razón de ser; porque, como dice bien Chirinos —en esto con acierto muy grande—, no puede haber Parlamento si tiene una espada sobre la cabeza; con lo cual no puede haber ejercicio libre del poder ni puede ejercerse aquello de que los parlamentarios no responden por sus votos y por sus opiniones ante nadie más que, en caso de conducta ilegal, la justicia.

Por consiguiente, debe haber un Parlamento que tenga la firme convicción de que de aquí no lo saca nadie, a menos que transgreda normas claramente establecidas. Por eso es que el punto de vista de la Comisión, como el que ha exhibido en este momento Enrique Chirinos, me parece impecable. No puedo, por eso, creer para nada en los argumentos del doctor Ferrero; no quiero

usar calificativos, excepto éste: me parece un planteamiento muy inocente porque está ausentándose de la realidad humana y de las tentaciones que el poder suele darles a las personas que lo ejercitan.

Sólo quería decir esto y establecer claramente que el sistema democrático se basa en equilibrios de poder, y, si no los hay, tampoco hay democracia.

Gracias, señora Presidenta.

La señora PRESIDENTA.— Tiene la palabra el doctor Castro Gómez.

El señor CASTRO GÓMEZ (MDI).— Colega Presidenta; colegas: En este capítulo sobre las relaciones entre el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, debo iniciar mi intervención señalando que es importante la modificación que ha introducido la mayoría de la Comisión de Constitución, la cual estamos debatiendo en este momento. Es importante porque justamente el propósito de este capítulo es establecer las relaciones y los contrapesos adecuados entre los poderes públicos, el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo. Y, evidentemente, en la propuesta original, última del primero de julio y publicada en el diario oficial *El Peruano*, mediante la cual se autorizaba al Poder Ejecutivo a la disolución inmotivada o subjetiva del Congreso de la República, se establecía una atribución y una competencia que inclinaba totalmente en favor del Poder Ejecutivo las decisiones fundamentales en el país. En ese sentido, no había ningún equilibrio ni existía un contrapeso.

Se ha propuesto una modificación, reitero, que es importante, cual es que esta disolución pueda ocurrir únicamente por causa motivada, señalándose explícitamente que ella deba ser cuando ocurra la censura o no confianza a dos gabinetes. Esta modificación es importante y está dentro de las propuestas que el Movimiento Democrático de Izquierda alcanza en su dictamen sustitutorio.

De otro lado, también me parece importante resaltar el primer artículo de este capítulo, el 145º, en discrepancia abierta y total con lo que ha fundamentado el congresista Carlos Ferrero.

Justamente, el país requiere que no solamente exista separación y equilibrio de poderes y controles mutuos entre ellos, sino que también haya una mutua colaboración y trabajo en común, para abordar la solución de los graves problemas nacionales y enrumbar al país por la senda sostenida de un progreso con equidad.

Y considero que la formulación del artículo 145º avanza en este propósito, que no es dañino sino positivo; es decir, que establecido y nombrado un nuevo Consejo de Ministros, debe concurrir al Congreso en un plazo perentorio, y no como señalaba la Constitución anterior, en un plazo abierto que transcurría muchas veces de manera muy laxa.

En esta oportunidad se señala un plazo muy concreto, de 30 días, y lo que es más importante, que se requiere para su funcionamiento la confianza del Congreso de la República. Esto no es dañino; más bien creo que es positivo, porque va a permitir buscar una concordancia entre el Ejecutivo y el Congreso en favor de un plan de gobierno, en favor de un programa para solucionar los problemas del país, sin que esto signifique la renuncia de las atribuciones específicas de cada uno: del Poder Ejecutivo como poder administrador y del Parlamento como poder fiscalizador sobre el Poder Ejecutivo y los otros poderes del Estado.

Estamos de acuerdo con esta propuesta de la cuestión de confianza.

Finalmente, para señalar dos discrepancias que nos parecen ausencias muy importantes y que no han sido consideradas. La primera es que debe existir un contrapeso adecuado a la decisión de disolución por parte del Presidente de la República. En la medida en que esa controversia grave se concreta en la censura de dos gabinetes y se lleva a consulta a la ciudadanía, considero que si el Presidente de la República pierde la consulta, al resultar electa una mayoría de un signo político igual a la que se disuelve en el Congreso, esto significa que el pueblo ha dirimido en favor de ella; pero que, al mantenerse el Poder Ejecutivo, va a mantenerse la controversia, y, por lo tanto, se requiere que inmediatamente producidos los resultados electorales cese el Presidente que disolvió al Congreso, porque el pueblo lo ha desautorizado en esa medida extrema.

Creo que ésa es una propuesta de contrapeso, necesaria e indispensable. Y, en segundo lugar...

El señor CHIRINOS SOTO (R).— ¿Me permite una interrupción, señor Castro Gómez?

El señor CASTRO GÓMEZ (MDI).— Estoy terminando, sino con el mayor gusto; salvo si lo autoriza la Presidencia.

La señora PRESIDENTA.— Puede interrumpir el señor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Con su venia, señora Presidenta. Justamente lo que dice

el doctor Castro Gómez es el fenómeno que va a ocurrir: que el gabinete tenga la confianza del Congreso, lo cual no supone pasar a un régimen parlamentario.

En un régimen parlamentario, la Reina de Inglaterra nombra teóricamente al Primer Ministro y no lo puede destituir mientras el Primer Ministro cuente con la confianza del Parlamento. Lo mismo ocurre en España. Pero en el Perú mantenemos la característica esencial del régimen presidencial, que es poder nombrar y remover al Presidente del Consejo.

De manera que el paso del Rubicón, al que se refiere con su elocuencia de costumbre el doctor Ferrero, ese paso no va a darlo nadie. Nadie va a decir: *alea jacta est*.

La señora PRESIDENTA.— Continúe, doctor Castro.

El señor CASTRO GÓMEZ (MDI).— El doctor Ferrero me pide una interrupción; la doy si usted la concede, señora Presidenta.

La señora PRESIDENTA.— Puede interrumpir, señor Ferrero Costa.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Tomen nota, congresistas: todos los ejemplos son de Inglaterra, todo el tiempo Su Majestad, la Thatcher, la Reina, Londres. Señores, es otro mundo, donde está ese reloj que toca todo el tiempo a la misma hora, ¿cómo se llama, doctor Tudela? El Big Ben. El mundo de Trafalgar, de las calles que no necesitan basureros, porque se limpian solas. Por favor, es otro mundo.

Éste es el Perú, acá se elige un Presidente para que gobierne con un programa.

Gracias, doctor Castro Gómez.

La señora PRESIDENTA.— Puede continuar, señor Castro Gómez.

El señor CASTRO GÓMEZ (MDI).— El señor Chirinos Soto me solicita una nueva interrupción.

La señora PRESIDENTA.— Si usted la concede, doctor Castro.

El señor CASTRO GÓMEZ (MDI).— Por su intermedio y con su autorización, señora Presidenta.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señora Presidenta, con su venia. Cuando me refiero a Inglaterra es porque es la madre de los Parlamentos, cosa que quizás ignora el doctor Ferrero.

La señora PRESIDENTA.— Puede continuar, señor Castro Gómez.

El señor CASTRO GÓMEZ (MDI).— Señora Presidenta, creo que, en efecto, no es éste el diseño de un régimen parlamentario; por el contrario, nosotros somos críticos de que aquí hay un sesgo abiertamente presidencialista. El doctor Chirinos lo que ha hecho, entre otras cosas, y parece ser por los resultados, es haber convencido al doctor Carlos Torres y Torres Lara en el sentido de abandonar su propuesta de gobierno de gabinete, que fue una de sus propuestas electorales. Es, evidentemente, labor de persuasión del doctor Chirinos sobre el doctor Carlos Torres y Torres Lara.

Nosotros consideramos, sin embargo, habiendo tenido también una proposición de gobierno de gabinete, que buscaba tratar de darle mayor participación en las decisiones de gobierno, que este artículo 145º, al señalar la necesidad de que el gabinete cuente con la confianza del Parlamento, contiene un aspecto positivo; porque no es sólo confrontación ni fiscalización lo que tiene que haber entre los poderes del Estado y en la política, sino que también tienen que haber puntos de coincidencia y de trabajo en común. Y esto debe quedar expresado a través de un acuerdo básico de confianza del Congreso al gabinete.

Y estamos también porque en la política haya negociación, concertación; y de ningún modo apostamos a los caudillismos, a los autoritarismos, como parece ser la orientación del doctor Ferrero.

Finalmente, para concluir, nosotros nos ratificamos en nuestra propuesta de que —como muy bien ha reconocido también el doctor Chirinos, va a ser muy difícil en estas condiciones la disolución del Congreso— es indispensable mantener la figura de la renovación por mitades del Parlamento, para darle al pueblo la posibilidad, a mitad de camino, de renovar la composición de este cuerpo legislativo, tomando una vez más sus decisiones.

Gracias, señora Presidenta.

La señora PRESIDENTA.— Tiene la palabra el congresista Ernesto Gamarra.

El señor GAMARRA OLIVARES (FIM).— Señora Presidenta: Espero que en esta oportunidad la Comisión y el congresista Carlos Torres y Torres Lara escuchen algunas de las sugeren-

cias que se están planteando, y que en algunos casos apuntaban, como se señalara, a aspectos de terminología o de redacción que tampoco fueron atendidos y que hoy día son motivo, incluso, hasta de burla. Como la que se hizo en otra oportunidad acerca del término "civilidad", o la que se hizo respecto del término "electo". Ustedes saben que son términos inapropiados.

El proyecto de este capítulo tiene algunas imprecisiones o carencias que deberían ser subsanadas. Por ejemplo, en el artículo 147º, en su último párrafo, se señala que la desaprobación de una iniciativa ministerial no obliga al ministro a dimitir salvo que haya hecho de la aprobación una cuestión de confianza, pero en la práctica...

A ver si Robespierre y Luis XIV se ponen...

La señora PRESIDENTA.— Doctor Ferrero, por favor, le pido prestar atención, está haciendo uso de la palabra el señor Gamarra; e igualmente a todo el Pleno.

El señor GAMARRA OLIVARES (FIM).— En este artículo 147º podría darse la posibilidad de que no solamente sea una iniciativa, sino que pueda ser también una declaración de uno de los ministros lo que motive una sorpresa, llamada de atención, o como se quiera llamar, del Parlamento; y esta declaración puede ser, como ha sucedido en muchas oportunidades, una declaración pública que confronta a alguno de los ministros con el Parlamento.

También es importante señalar en este artículo 147º otra propuesta para modificarlo en cuanto al primer párrafo, y en lugar de señalar: "mediante el voto de censura o el rechazo de la cuestión de confianza", decir: "mediante el voto de censura o la no aprobación de la cuestión de confianza". Y me refiero a la no aprobación, porque la cuestión de confianza se formula por iniciativa del ministro; no cabe que un parlamentario la proponga o que proponga el rechazo. Cuando se pone a debate la cuestión de confianza, sólo cabe que se apruebe o que no se apruebe, pues nunca se consulta el rechazo ni la desaprobación. Esto, para hacer más claro y expeditivo este artículo 147º.

Con respecto a la tesis elaborada por el congresista Ferrero en el sentido de que estamos destruyendo el régimen presidencialista para convertirlo en un régimen parlamentarista, debo decir que esto no es cierto ni exacto. He demostrado y he explicado cómo ninguno de los parlamentos, ni éste ni los anteriores, tuvieron una minoría como él sugiere, sino todo lo contrario; el gobierno ha tenido en casi todos los casos mayoría en el Parlamento. Incluso cuando no la tuvo, que fue entre los años 1990 y 1992, ni siquiera en esa oportunidad se censuró al gabinete ni se censuró ministros, salvo el caso del Ministro de Agricultura.

Pero el Presidente de la Comisión de Constitución sufrió precisamente en carne propia, o no sufrió en carne propia, el no tener una mayoría. Recordemos que acá, en el Parlamento de Cambio 90, había veintisiete diputados sobre ciento ochenta; y, sin embargo, frente al voto de censura planteado contra Carlos Torres y Torres Lara, él salió airoso.

En consecuencia, no se da en la práctica, ni siquiera cuando un gobierno no tiene mayoría; porque hay la posibilidad...

El señor CASTRO GÓMEZ (MDI).— ¿Me permite una interrupción?

El señor GAMARRA OLIVARES (FIM).— Me pide una interrupción el congresista Julio Castro; con su venia, señora Presidenta.

La señora PRESIDENTA.— Concedida, doctor.

El señor CASTRO GÓMEZ (MDI).— Para decirle que Cambio 90 tenía treinta y dos de ciento ochenta, y que si Carlos Torres y Torres Lara salió bien librado de esa interpelación, fue porque recibió el apoyo de los parlamentarios de los partidos tradicionales.

La señora PRESIDENTA.— Puede continuar, señor Gamarra Olivares.

El señor GAMARRA OLIVARES (FIM).— Efectivamente. También sucedió este caso con el señor De la Puente, Ministro de Educación, cuando vino al Congreso interpelado por la huelga más larga que ha existido en el Perú, que fue la del magisterio, que duró casi siete meses, razón suficiente para censurar a cualquier ministro en cualquier parte del mundo. Sin embargo, salió bien librado y, como bien ha recordado el congresista Julio Castro Gómez, con el voto de los partidos tradicionales, que fueron en esa oportunidad el APRA, Acción Popular y el Partido Popular Cristiano. Lo mismo sucedió con Carlos Boloña; los partidos tradicionales apoyaron en esa oportunidad a Cambio 90 y al señor Fujimori para no censurar al señor Boloña.

En consecuencia, no es exacta la tesis de Carlos Ferrero de que los gobiernos nunca tienen mayoría en el Parlamento, pues la han tenido regularmente; e incluso, cuando no la han tenido,

como en el caso de los años 1990 a 1992, hasta que se produjo el autogolpe, ni siquiera en esa oportunidad se censuró a los ministros. Por tanto, es falsa la teoría de que se está pasando a un régimen de gobierno del Parlamento.

Finalmente, quería señalar que es un paso positivo esta modificación que se ha introducido, aunque yo no considero que por esta modificación se pueda considerar que se le ha quitado el carácter presidencialista o suprapresidencialista a esta Constitución. Es más, en el artículo 150º, cuando se habla de los cuatro meses para convocar a elecciones, me parece que éste, como les ha parecido a otros parlamentarios, es un término excesivo. Son ciento veinte días durante los cuales el Ejecutivo y el Presidente de la República quedan dueños de todo el gobierno, sin ningún contrapeso.

Se ha propuesto treinta días, en lugar de los cuatro meses; pero yo pensaría que los treinta días podría ser un término muy perentorio. Conocemos, por la experiencia de nuestro sistema electoral, que es un término muy corto, que podría ser en todo caso aumentado a sesenta días, término durante el cual la experiencia histórica ha demostrado que es posible convocar a elección.

En consecuencia, proponiendo estas modificaciones no estamos consiguiendo convertirnos en un gobierno de Parlamento; pero sí, en algo, atenuar el sistema presidencialista que acá se impone.

Y quiero aprovechar también para añadir algo a lo que el congresista Serrato decía sobre la poca importancia que le dan los ministros a los pedidos de los parlamentarios. No solamente a los pedidos de los parlamentarios individualmente, sino incluso a los pedidos de las comisiones. Mañana vamos a tratar un tema sobre unos pedidos al Ministro de Educación que nunca han sido respondidos, a pesar de que, cuando él vino al Congreso de manera sorpresiva, dijo que no se había enterado de ningún pedido, pero que inmediatamente nos iba a contestar. Falso. Mintió porque sí conocía el pedido y mintió porque la promesa que hizo no la cumplió.

El Ministro de Economía, cuando se le ha pedido que informe sobre los gastos de publicidad realizados por el Estado a favor de las empresas privadas —de las AFP—, tampoco se ha dignado contestar; y ni siquiera es un gasto realizado por él, sino que es un gasto realizado por el señor Boloña, que ahora es un próspero director, o presidente del directorio, de una de las AFP. Es decir, el señor Boloña gastó dinero del Estado para promocionar su propia empresa, y cuando se le ha pedido informe al actual Ministro de Economía, no contesta.

Pero eso tiene que ver no solamente con el carácter de este gobierno, sino además con la falta de autoridad que ha debido imponer y no impone la Directiva de este Congreso.

Gracias, señora Presidenta.

La señora PRESIDENTA.— Hemos culminado con la lista de oradores; si ningún otro congresista hace uso de la palabra, consultaremos al Pleno si se da el tema por suficientemente debatido.

Puede hacer uso de la palabra el señor Velásquez.

El señor VELÁSQUEZ GONZÁLES (FNTC).— Gracias, señora Presidenta.

En un régimen democrático debe existir, en primer término, el equilibrio de poderes, cada uno de los cuales debe cumplir sus funciones y obligaciones sobre todas las cosas, como si fuera un mandamiento, respetando el fuero respectivo.

Por lo tanto, los demócratas no tienen por qué aceptar, en lo absoluto, que uno de ellos tenga una especie de privilegio sobre todos los demás, con la capacidad de atentar contra la integridad de alguno de los poderes coexistentes.

El artículo 149º consagra la autocracia propia de un imperio o una monarquía y no de una democracia, como la que nosotros pretendemos garantizar con esta Constitución que estamos aprobando.

El mejor gobierno es el compartido, con funciones disgregadas, como lo consagra la Carta Magna del año 1979, y no como expresa este artículo, el 149º, que deja mucho que desear y que nos hace pensar que nosotros estamos preparando el terreno para una verdadera dictadura.

Señores, nosotros regresamos del fatídico 5 de abril. Se disolvió el Congreso Nacional bajo una serie de argumentos que se han expresado hasta la saciedad aquí, en este Congreso; se le llamó incluso paquidérmico, a través de la palabra del señor Presidente de la República.

Sin embargo, creo que con todos sus defectos la democracia peruana en América ha sido una de las mejores del mundo, y nosotros no podemos permitir que haya un desequilibrio con este artículo 149º que se quiere imponer a todos los peruanos. No lo permitimos ni lo permitiremos, por lo menos con nuestra presencia aquí, en el Parlamento. Aunque pocos, somos representan-

tes del pueblo, y de alguna manera nos tenemos que expresar a través de nuestra protesta y nuestro rechazo fundamental a este artículo.

El equilibrio es fundamental para que un país pueda garantizar una existencia pacífica. Este artículo va a permitir que el Presidente, apoyado por la Constitución, pueda disolver al Parlamento cuando lo requiera; buscará cualquier problema para hacer pensar al pueblo que es motivo suficiente para disolverlo. Si el pueblo va a las ánforas es porque quiere que sus representantes estén presentes y defiendan sus derechos e intereses durante los cinco años, es decir, por todo el mandato por el que han sido elegidos.

Y es imposible que nosotros, con este artículo, vayamos a pensar que se está defendiendo la democracia. Creo que se está consagrando lo que dijo Luis XIV: "El Estado soy yo". Quiere congregar en una sola mano los tres poderes. Actualmente ya tiene al Poder Judicial bajo sus botas y lo propio va a hacer con el Parlamento, y esto los demócratas no lo podemos permitir. Es el momento de expresar nuestra palabra, pues estamos viendo que, con razón o sin ella, se están aprobando una serie de dispositivos que el día de mañana harán de esta Constitución la más débil de las que se han consagrado en nuestra época republicana, desde 1921 a la fecha.

Nosotros tenemos que consagrar una Constitución fuerte, que se proyecte en el futuro y no que vaya a morir con el régimen de don Alberto Fujimori. Creo que antes que hacer un texto constitucional noble que consagre todas las aspiraciones del pueblo peruano, están solamente haciendo una Constitución al modelo del pensamiento de un señor que ahora está en la Presidencia de la República como es don Alberto Fujimori.

Pero lo que se está consiguiendo es que el señor Alberto Fujimori se haga el harakiri, porque no creo que el pueblo peruano piense posteriormente en la reelección, pues sabe que en estos instantes no se le aumenta los sueldos y salarios, que se han congelado desde el año 1990.

La señora PRESIDENTA.— Señor Velásquez, le voy a agradecer que culmine su intervención porque a su bancada ya no le queda tiempo.

Tiene dos minutos para culminar.

El señor VELÁSQUEZ GONZÁLES (FNTC).— Muchas gracias por su benevolencia.

Creo que con dos minutos es más que suficiente para hacer entender, no solamente a los miembros de la mayoría, sino a todos los peruanos, que nosotros debemos asumir la responsabilidad de hacer una Constitución duradera, es decir, hacer una buena Constitución.

Y lo que nosotros estamos haciendo ahora es un remedo de Constitución, porque, terminado el período de don Alberto Fujimori, también se va a extender la partida de defunción de este texto que estamos aprobando.

Gracias, señora Presidenta.

La señora PRESIDENTA.— Tiene la palabra el señor Olivera.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Gracias, señora Presidenta.

Representantes de nuestra agrupación han intervenido haciendo algunas precisiones para aquellos a los que la memoria les es ingrata y que, últimamente, se han dedicado a tergiversar aun la historia reciente del Perú, para tratar de justificar esta suerte de poderes absolutos que se pretende conceder a alguien que de Presidente de un Estado democrático sólo tiene el nombre.

Nosotros tendríamos que recordarles a quienes tienen muy presentes las constituciones extranjeras y que ayer para fundamentar las facultades presidenciales nos han leído en extenso la Constitución francesa, cómo es que olvidan, por ejemplo, esa Constitución que sin embargo la tienen muy presente para otros modelos, que es la Constitución del Japón.

En el Japón, como bien es sabido, hay un emperador, un emperador que tiene súbditos, ciertamente, y que, aun siendo emperador, miembro de la familia imperial, sólo tiene como facultad la disolución de la Cámara de Representantes, que es una de las Cámaras que conforman la Dieta japonesa.

Aquí, sin embargo, se apartan del modelo japonés; quieren un emperador, pero le conceden los poderes para disolver la Cámara única que se está reconociendo en el proyecto constitucional.

Y esto, ciertamente, no tiene nada que ver con lo que es un sistema de división de poderes donde existe el equilibrio de los mismos. Lo que va a existir, si es que el pueblo peruano se equivoca o es violentado en su voluntad popular mediante pronunciamientos fraudulentos, es un Parlamento bajo amenaza permanente; y eso cabe perfectamente dentro del proyecto autocrático que en conjunto estamos nosotros combatiendo.

¿Cómo va a poder fiscalizar al Poder Ejecutivo, al Presidente de la República, un Parlamento bajo amenaza permanente, señora Presidenta? Ésa es la pregunta, si ya hemos visto lo que sucedió con un Parlamento que no tenía en el texto constitucional esta espada de Damocles sobre la cabeza de cada uno de los representantes: la catana del señor Fujimori.

Ya vimos lo que pasó, cuando nada menos que la esposa del Presidente de la República denunció un negociado con la ropa donada en el entorno presidencial. ¿Qué pasó? Pues que a los pocos días el señor Presidente de la República, en acto del cual él se responsabiliza íntegramente, disolvió el Parlamento el 5 de abril.

Y ya vemos lo que sucede en este Parlamento, del que dicen es fiscalizador. Nosotros cumplimos con presentar el respectivo pedido para que se investigue esa denuncia de la señora Higushi; pedimos que se nombre una comisión investigadora. Y creo que el tema no solamente debió haber sido de interés de la bancada de oposición, sino, fundamentalmente, de la bancada de la mayoría, para que no exista ninguna duda sobre persona alguna del entorno presidencial, menos aún del Presidente de la República, que en teoría personifica a la nación.

Pues bien, el tema pasó a la ya famosa Comisión de Fiscalización, la que a su vez nombró un grupo de trabajo, que, para guardar la forma, le dio la presidencia a un representante de la oposición. Sin embargo, en dicho grupo la mayoría oficialista tenía también el mayor número. ¿Qué esclarecimiento hay luego de transcurridos siete meses? Ninguno. Como tampoco hay esclarecimiento con respecto a temas sustanciales y fundamentales que debieron haberse investigado a fondo y que hoy empiezan a comprometer la actuación del gobierno.

Ya vimos lo que pasó en el tema de la Blooming, a pesar de que se llegó a acreditar la participación directa de Palacio de Gobierno a través de las comunicaciones del Secretario General de la Presidencia, señor Díaz Lau. Nunca se citó a este señor para que responda qué interés tenía él o bajo qué órdenes estaba actuando para elaborar el contrato con la Blooming Strong Development, el contrato que traía beneficios para esa empresa y ninguno para el país, además de lo inmoral y antipatriótico de poner a la venta la nacionalidad peruana.

Y así, podría seguir citando casos, como el que aquí planteamos también, sobre la malversación de fondos, de manera reiterada y continuada, que significa utilizar el Presupuesto General de la República para financiar campañas de publicidad y de imagen del señor Presidente de la República. En este Parlamento, que formalmente se debe regir por la Constitución de 1979, que no reconoce expresamente la disolución del Congreso sin causa, existe ya la catana declarada y anunciada mundialmente por el señor Fujimori, que parece que es la norma por la cual se rigen quienes se atan de manos para fiscalizar la actuación de este gobierno.

Entonces, ¿de qué se trata? Simplemente lo que está quedando aquí en evidencia es que la mayoría renuncia a lo que constituye un mínimo de garantía para un verdadero ejercicio autónomo de la labor fiscalizadora que tiene el Parlamento Nacional. ¿De qué se trata cuando decimos, además, que no hay ningún equilibrio de poderes? ¿Acaso la mayoría oficialista, que hace mucha propaganda en decir que está implantando mecanismos de participación directa del pueblo, como el referéndum, la consulta directa, la remoción de autoridades, la revocatoria del mandato, es capaz de dar el paso?, ¿de decir, en primer lugar, que ese referéndum puede ser convocado a iniciativa del pueblo, cumpliendo determinados requisitos de exigencia de firmas reconocidas por el Jurado Electoral?, ¿o le deja la atribución exclusiva al Presidente de la República para cuando él lo quiera, o para cuando su mayoría parlamentaria lo decida? Solamente así el pueblo podrá pronunciarse sobre un tema nacional.

Y entonces nos decimos y nos preguntamos, de qué revocatoria democrática estamos hablando si, prácticamente, todos pueden ser revocados. Suponemos que los parlamentarios también, pero el Presidente de la República no; él es intocable, él sí puede disolver el Parlamento, que en teoría emana del voto popular. Sin embargo, ni el pueblo ni el Parlamento pueden revocar el mandato al Presidente de la República. ¡Qué curiosa interpretación del equilibrio de poderes! ¿Por qué no hacemos esa propuesta que en algún momento creo que se la escuché al doctor Ferrero Costa en los medios de comunicación? Darle la posibilidad, tanto al Parlamento como al pueblo mismo, de revocar el mandato de un Presidente, como garantía de fiscalización, como garantía de posibilidad de rectificación del pueblo ante el engaño de un Presidente que puede haber prometido algo en campaña y haber hecho algo totalmente diferente una vez llegado al gobierno.

No es un cheque en blanco, ni mucho menos, lo que debe otorgar el pueblo a un gobernante, como tampoco lo debe dar a un parlamentario, y en general, a autoridad alguna. Es un voto de confianza y credibilidad en la palabra del candidato

que ofrece determinado programa de acción de gobierno, determinado programa de acción parlamentaria. No hay ningún equilibrio de poderes, ni con el Parlamento ni con el pueblo.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— ¿Me permite una interrupción, señor Olivera Vega?

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Me pide una interrupción el señor Ferrero. Se la concedo con su venia, señora Presidenta.

La señora PRESIDENTA.— Solamente para recordarle, congresista Olivera, que va a hacer uso de su tercer turno y con eso concluyen todos los turnos de su bancada.

Tiene la interrupción el señor Ferrero.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Nosotros no hemos propuesto la revocatoria del mandato de los parlamentarios, tampoco sostenemos la posibilidad de revocar al Presidente por igual razón. En el caso de ambos, tienen bajo su responsabilidad el que las actuaciones políticas están sometidas al control del Parlamento, con acusación constitucional en el caso del señor Presidente; y, lo más importante, a ambos los castiga o los premia el pueblo con su voto. Algo distinto sería crear una inestabilidad, que no es equilibrio de poderes o separación de poderes.

La señora PRESIDENTA.— Puede continuar, señor Olivera Vega.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Sucede simplemente que la democracia no sólo es separación de poderes, sino también equilibrio de poderes. Y sucede entonces que cada día se va reduciendo más esta interpretación restrictiva de lo que es el poder del pueblo para participar directamente en sus decisiones y en la fiscalización de sus autoridades. Ahora veo que cada vez se apartan más de lo que era el principio de la participación directa del pueblo en la revocatoria del mandato a las autoridades. Entonces, ¿a quién va a revocar?, ¿a quién va a remover? De repente a los alcaldes nomás, ¿no?, quizás distritales, o provinciales. ¿A quién? Si a los parlamentarios ya tampoco se les toca.

Ya no hay renovación por tercios ni por mitades, ni revocatoria del mandato. ¡Vaya que se va esclareciendo el planteamiento! Enhorabuena. Y ojalá que cuando tengamos debates ante la opinión pública esclarezcamos así los asuntos, de la manera más transparente, y no engañemos al pueblo diciéndole: aquí tienes el caramelo constitucional en donde tú vas a decidir todo, tú vas a fiscalizar todo, ésta es la verdadera y auténtica democracia, ésta es la nueva democracia que hemos planteado.

Felizmente vamos esclareciendo los temas. Ojalá no sea rectificado el señor Ferrero Costa y se cambien entonces las interpretaciones al momento de la campaña indispensable ante el pueblo por el referéndum del texto integral. Pero nos dice también que el Presidente de la República no puede ser revocado de su cargo. Ni parlamentarios ni presidente. Entonces, lo que está ratificando es que al Presidente de la República sí se le da un cheque en blanco. ¿Y qué hacemos con los que cometen el grave delito de la estafa electoral? Aquellos que llegan prometiendo algo y al día siguiente, una vez que salen elegidos, dicen: "Yuca; yo hago todo lo contrario". ¿Se quedan con la "yuca" los peruanos por los cinco años que dure su mandato o tienen la posibilidad de rectificar? ¿Por qué no puede tener también el pueblo peruano la posibilidad de rectificar?

¿Por qué sí puede hacerlo el todopoderoso Presidente que ahora se implanta en el modelo oficialista? Él sí puede rectificar, si considera que este Parlamento es uno que no merece su confianza. De repente saca unas encuestas pagadas por quien también saca los resultados a su medida y dice: bueno, aquí hay encuestas; entonces, disuélvase el Congreso, y que venga otro a mi medida, en tales condiciones electorales. Y tenga, entonces, la catana institucionalizada, porque se apartaron de la amenaza permanente y la notificación continua que significa la posibilidad de disolución.

—Reasume la Presidencia el señor Jaime Yoshiyama durante la anterior intervención.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— ¿Me permite una interrupción?

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Pide una nueva interrupción el señor Ferrero. Se la concedo con su venia, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir el señor Ferrero Costa.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Señor Presidente, si fuera cierto lo que dice Fernando Olivera que en algún momento el candidato presidente elegido cambió de programa, y ha dado el ejemplo de la "yuca", y todo el país tuvo que sufrir lo que él cree fue una modificación inmotivada; yo le pregunto, ¿qué hubiese ocurrido el 22 de noviembre de haber estado el país en desacuerdo con los actos de los años 1991 y 1992? ¿Acaso hubiera colocado en este Parlamen-

to el cincuenta y cinco por ciento de los congresistas? Y no se me diga, como sostuvo Fernando Olivera ayer, que el proceso electoral tuvo objeciones, porque fue el único en la historia del Perú confirmado por observadores internacionales. De tal modo que si el proceso hubiera tenido incluso las implicancias que él dice, el señor Olivera no estaría sentado hoy día en ese escaño.

De tal manera que usted es hijo del 22 de noviembre, como todos nosotros.

El señor PRESIDENTE.— Señor Olivera, su tiempo ha terminado. Le ruego que concluya, por favor.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Le recuerdo al señor Ferrero Costa que yo soy hijo, como él dice, en este Parlamento, modestamente, hijo legítimo desde los años 1985,1990 y 1992; a pesar de toda la campaña de desprestigio que hizo el gobierno contra los parlamentarios que trabajamos correctamente en los regímenes de los años 1990 y 1985; con larga votación además, superior a la de muchos de los que están al frente.

Pero se ha vuelto aquí un lugar común hablar de la "yuca". Yo no había mencionado al gobierno; el señor Ferrero lo ha hecho suyo. Sin embargo, lo que tengo que recordarle siempre al señor Ferrero, en primer lugar, es que si tienen el cincuenta y cinco por ciento de parlamentarios o cuarenta y cuatro aquí sentados, es porque fueron aliados, nada menos, con esos partidos tradicionales que tanto critican. Si esos partidos tradicionales, llámense APRA o Acción Popular, hubieran participado y no propiciado la campaña del voto en blanco y del voto nulo, entonces no tendrían los cuarenta y cuatro parlamentarios que están aquí sentados. Porque ustedes solamente obtuvieron el treinta y ocho por ciento de la elección nacional; y luego, a pesar de contar con toda la organización y el aparato estatal, no tuvieron el coraje de someterse al veredicto popular de las elecciones municipales, donde podría haber habido un espectro actualizado.

Y conste, como lo dije el día de ayer, que en la elección del 22 de noviembre, luego del golpe del 5 de abril, con toda la propaganda oficial a su favor y luego de la captura de Abimael Guzmán, así, en estas circunstancias favorables, llegaron al treinta y ocho por ciento; a pesar de que las cifras de las encuestas las inflan hasta donde pueda aguantar el papel. Por eso, nosotros reclamamos igualdad de condiciones para poder llegar en comunicación al pueblo, para que el pueblo pueda decidir libremente sin coacción alguna y para que, efectivamente, no se monitoree la voluntad popular bajo una amenaza permanente; amenaza que, no me cansaré de repetir, está vigente respecto de la libertad y de los medios de comunicación y que hoy día se sanciona sobre el Parlamento en el nuevo esquema planteado por la mayoría oficialista.

Por eso es que nosotros hablamos aquí, porque hemos dicho, a diferencia de los que se marginaron y no participaron en ese proceso electoral, que estamos para dar batalla en todos y en cada uno de esos artículos antidemocráticos que recortan los derechos del pueblo y hacen de la democracia planteada una simple parodia de ella, y que ciertamente no es garantía alguna de convivencia armónica entre los peruanos sino, por el contrario, de confrontación permanente en tanto esta Constitución que se pretende aprobar solamente tendrá la vida que pueda tener el régimen del señor Fujimori.

Señor Presidente, ésta es nuestra posición y votaremos en contra, por supuesto, del proyecto planteado.

El señor PRESIDENTE.— Vamos a consultar al Pleno si el tema ha sido suficientemente debatido.

Los señores congresistas que estén de acuerdo con dar el tema por suficientemente debatido, se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Acordado.

Quisiera informar que dentro de breves minutos empieza la reunión del Consejo Directivo del Congreso Constituyente, en la oficina del doctor Carlos Torres y Torres Lara.

Vamos a suspender la sesión hasta las 16 horas y 59 minutos.

—A las 13 horas y 31 minutos se suspende la sesión.

Por la Redacción:
Guillermo Haro Echegaray.

Revisado por:
Américo Orlando Miranda Sanguinetti,
Redactor del Diario de los Debates.

29ª D-1 SESIÓN
(Vespertina)

JUEVES, 5 DE AGOSTO DE 1993

PRESIDENCIA DEL SEÑOR JAIME YOSHIYAMA

Y

DE LA SEÑORA LUZ SALGADO RUBIANES DE PAREDES

SUMARIO

Se pasa lista.— Se reabre la sesión.— Continuando con el Capítulo IV, De las Relaciones con el Poder Legislativo, se aprueban los artículos 145º al 154º, con las modificaciones propuestas, correspondientes al Título IV, De la Estructura del Estado, del proyecto sustitutorio contenido en el dictamen en mayoría de la Comisión de Constitución y de Reglamento.— Se inicia el debate y se aprueba, con la modificación aceptada por la Comisión informante, el artículo 156º del Capítulo VII, Régimen de Excepción, Título IV.— Continúa el debate del Capítulo IX, Del Consejo Nacional de la Magistratura, artículos 166º al 180º, del Título IV, y se aprueba la nueva fórmula presentada por la Comisión de Constitución y de Reglamento con el título "Del Consejo Nacional y de los Consejos Distritales".— Se suspende la sesión.

—A las 17:00 horas, bajo la Presidencia del señor Jaime Yoshiyama e integrando la Mesa Directiva los accesitarios señores Andrés Reggiardo Sayán y Manuel La Torre Bardales, el Relator pasa lista, a la que contestan los señores **Miguel Grau Seminario**(1), Amurúz Gallegos, Barba Caballero, Barreto Estrada, Bedoya de Vivanco, Blanco Oropeza, Cáceres Velásquez (Pedro), Cáceres Velásquez (Róger), Carpio Muñoz, Carrión Ruiz, Castro Gómez, Colchado Arellano, Cruz Arrunátegui, Cruzado Mantilla, Cuaresma Sánchez, Chávez Cossío, Chávez Romero, Chirinos Soto, Chú Meriz, Díaz Palacios, Donayre Lozano, Fernández Arce, Ferrero Costa, Flores-Araoz Esparza, Flores Nano, Freundt-Thurne Oyanguren, Gamarra Olivares, Gamonal Cruz, García Mundaca, García Saavedra, Guerra Ayala, Hermoza Ríos, Huamanchumo Romero, Kouri Bumachar, Larrabure Gálvez, León Trelles, Lozada de Gamboa, Marcenaro Frers, Matsuda Nishimura, Meléndez Campos, Moreyra Loredo, Nakamura Hinostroza, Ocharan Zegarra, Olivera Vega, Ortiz de Zevallos Roédel, Pajares Ruíz, Paredes Cueva, Patsías Mella, Pease García, Reátegui Trigoso, Roberts Billig, Salgado Rubianes de Paredes, Sambuceti Pedraglio, Sandoval Aguirre, Serrato Puse, Siura Céspedes, Sotomarino Chávez, Tello Tello, Torres y Torres Lara, Torres Vallejo, Tudela van Breugel-Douglas, Vega Ascencio, Velásquez Gonzáles, Velásquez Ureta, Velit Núñez, Vicuña Vásquez, Vilchez Malpica, Villar de Posadas, Vitor Alfaro, Ysisola Farfán, Zamata Aguirre y Zevallos Ríos.

Ausentes, los señores congresistas Figueroa Vizcarra, Helfer Palacios y Tord Romero.

(1) Por R.L. Nº 23680 (13/10/83), se dispone permanentemente una curul, en el Hemiciclo del Congreso, con el nombre del Diputado Miguel Grau Seminario. La lista de asistencia comenzará con el nombre del Héroe de la Patria, MIGUEL GRAU SEMINARIO, tras cuyo enunciado la Representación Nacional dirá ¡PRESENTE!

Con aviso, los señores congresistas Barrón Cebreros y Rey Rey.

El señor PRESIDENTE.— Con el quórum reglamentario, se reabre la sesión.

Continuando con el Capítulo IV, De las Relaciones con el Poder Legislativo, se aprueban los artículos 145º al 154º, con las modificaciones propuestas, correspondientes al Título IV, De la Estructura del Estado, del proyecto sustitutorio contenido en el dictamen en mayoría de la Comisión de Constitución y de Reglamento

El señor PRESIDENTE.— Habiéndose acordado en horas de la mañana dar por concluido el debate, se van a votar los artículos 145º al 154º del Capítulo VI, De las Relaciones con el Poder Legislativo, del proyecto sustitutorio contenido en el dictamen en mayoría de la Comisión de Constitución y de Reglamento.

Puede hacer uso de la palabra el señor Carlos Torres y Torres Lara.

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— Señor Presidente: Hemos dispuesto la impresión del texto respectivo, el que se está reproduciendo en este momento e inmediatamente después se distribuirá a todos los congresistas, tal como lo ha dispuesto la Oficialía Mayor. En ese sentido, necesitamos tres minutos para este cometido.

El señor PRESIDENTE.— Se suspende la sesión hasta que estén listas las copias.

—Se suspende la sesión a las 17 horas 15 minutos.

—Se reabre la sesión a las 17 horas y 22 minutos.

El señor PRESIDENTE.— Se reabre la sesión.

Ruego al doctor Carlos Torres y Torres Lara se sirva leer los artículos para proceder a la votación, conforme a lo acordado en la sesión matinal.

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— Señor Presidente: En este momento se encuentra proyectado en el video el texto de los artículos que han sido distribuidos. El texto que se está proponiendo es el mismo del proyecto presentado, en el cual solamente se varía, tal como lo ofrecimos ayer, el tema de la objetivación para el caso de disolución. El resto, cumpliendo nuestro compromiso, se mantiene intacto en cuanto a las funciones del Consejo de Ministros y se establece como causa objetiva la caída de dos consejos de ministros.

Procedo a dar lectura a los artículos, señor.

"Artículo 145º.— Dentro de los treinta días de haber asumido sus funciones, el Presidente del Consejo concurre al Congreso, en compañía de los ministros, para exponer y debatir la política general del gobierno y las principales medidas que requiere su gestión.

Plantea para el efecto cuestión de confianza.

Si el Congreso no está reunido, el Presidente convoca a legislatura extraordinaria."

El señor PRESIDENTE.— Se va a votar. Los señores congresistas que aprueben el artículo leído, se servirán manifestarlo poniéndose y permaneciendo de pie. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). El artículo 145º ha sido aprobado por 47 votos a favor y 10 en contra.

Siguiente artículo.

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— "Artículo 146º.— Es obligatoria la concurrencia del Consejo de Ministros o de cualquiera de los ministros, cuando el Congreso los llama para interpelarlos.

La interpelación se formula por escrito. Debe ser presentada por no menos del quince por ciento del número legal de congresistas. Para su admisión, se requiere el voto del tercio por lo menos del número de representantes hábiles; y dicho voto se efectúa a más tardar en la sesión siguiente.

El Congreso señala día y hora para que los ministros contesten la interpelación. Esta no puede realizarse ni votarse antes del tercer día de su admisión ni después del décimo."

El señor PRESIDENTE.— Se va a votar. Los señores congresistas que aprueben el artículo leído, se servirán manifestarlo poniéndose y permaneciendo de pie. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). El artículo 146º ha sido aprobado por 48 votos a favor y 9 en contra.

Siguiente artículo.

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— "Artículo 147º.— El Congreso hace efectiva la responsabilidad política del Consejo de Ministros o de los ministros por separado mediante el voto de censura o el rechazo de la cuestión de confianza. Esta última sólo se produce por iniciativa ministerial.

Toda moción de censura contra el Consejo de Ministros o contra cualquiera de los ministros debe ser presentada por no menos del veinticinco por ciento del número legal de congresistas. Se debate y vota entre el cuarto y el décimo día natural después de su presentación. Su aprobación requiere del voto conforme de más de la mitad del número legal de miembros del Congreso.

El Consejo de Ministros o el ministro censurado debe renunciar.

El Presidente de la República acepta la dimisión dentro de las setenta y dos horas.

La desaprobación de una iniciativa ministerial no obliga al ministro a dimitir, salvo que haya hecho de la aprobación una cuestión de confianza."

El señor PRESIDENTE.— Se va a votar. Los señores congresistas que aprueben el artículo leído, se servirán manifestarlo poniéndose y permaneciendo de pie. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). El artículo 147º ha sido aprobado por 48 votos a favor y 10 en contra.

Siguiente artículo.

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— "Artículo 148º.— El Presidente del Consejo de Ministros puede plantear ante el Congreso una cuestión de confianza a nombre del Consejo. Si ésta le es rehusada o si es censurado o si renuncia o es removido por el Presidente de la República, se produce la crisis total del gabinete."

El señor PRESIDENTE.— Se va a votar. Los señores congresistas que aprueben el artículo leído, se servirán manifestarlo poniéndose y permaneciendo de pie. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). El artículo 148º ha sido aprobado por 49 votos a favor y 9 en contra.

Siguiente artículo.

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— "Artículo 149º.— El Presidente de la República está facultado para disolver el Congreso si éste ha censurado o negado confianza a dos Consejos de Ministros."

El señor PRESIDENTE.— Se va a votar. Los señores congresistas que aprueben el artículo leído, se servirán manifestarlo poniéndose y permaneciendo de pie. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). El artículo 149º ha sido aprobado por 49 votos a favor y 9 en contra.

Siguiente artículo.

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— "Artículo 150º.— El decreto de disolución contiene la convocatoria a elecciones para nuevo Congreso. Dichas elecciones se realizan dentro de los cuatro meses de la fecha de disolución, sin que pueda alterarse el sistema electoral preexistente.

No puede disolverse el Congreso en el último año de su mandato. Disuelto el Congreso, se mantiene en funciones la Comisión Permanente, la cual no puede ser disuelta.

Tampoco hay otras formas de revocatoria del mandato parlamentario.

Bajo estado de sitio el Congreso no puede ser disuelto."

El señor PRESIDENTE.— Se va a votar. Los señores congresistas que aprueben el artículo leído, se servirán manifestarlo poniéndose y permaneciendo de pie. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). El artículo 150º ha sido aprobado por 50 votos a favor y 8 en contra.

Siguiente artículo.

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— "Artículo 151º.— Reunido el nuevo Congreso, puede censurar al Consejo de Ministros, o negarle la cuestión de confianza, después de que el Presidente del Consejo haya expuesto, ante el Congreso, los actos del Poder Ejecutivo durante el interregno parlamentario."

El señor PRESIDENTE.— Se va a votar. Los señores congresistas que aprueben el artículo leído, se servirán manifestarlo poniéndose y permaneciendo de pie. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). El artículo 151º ha sido aprobado por 50 votos a favor y 10 en contra.

Siguiente artículo.

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— "Artículo 152º.— En dicho interregno, el Poder Ejecutivo legisla mediante decretos de urgencia de los que da cuenta a la Comisión Permanente para que los examine y los eleve al Congreso, una vez que éste se instale."

El señor PRESIDENTE.— Se va a votar. Los señores congresistas que aprueben el artículo leído, se servirán manifestarlo poniéndose y permaneciendo de pie. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). El artículo 152º ha sido aprobado por 49 votos a favor y 10 en contra.

Siguiente artículo.

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— "Artículo 153º.— Si las elecciones no se efectúan dentro del plazo señalado, el Congreso disuelto se reúne de pleno derecho, recobra sus facultades, y cesa al Consejo de Ministros. Ninguno de los miembros de éste puede ser designado nuevamente para ministerio alguno durante el período presidencial."

El señor PRESIDENTE.— Se va a votar. Los señores congresistas que aprueben el artículo leído, se servirán manifestarlo poniéndose y permaneciendo de pie. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). El artículo 153º ha sido aprobado por 50 a favor y 9 en contra.

Siguiente artículo.

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— "Artículo 154º.— El Congreso elegido extraordinariamente sustituye al anterior, incluyendo a la Comisión Permanente y completa el período constitucional del disuelto."

El señor PRESIDENTE.— Se va a votar. Los señores congresistas que aprueben el artículo leído, se servirán manifestarlo poniéndose y permaneciendo de pie. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). El artículo 154º ha sido aprobado por 51 votos a favor y 9 en contra.

—El texto de los artículos aprobados es el siguiente:

"**Capítulo VI**

De las Relaciones con el Poder Legislativo

Artículo 145º.— Dentro de los treinta días de haber asumido sus funciones, el Presidente del Consejo concurre al Congreso, en compañía de los ministros, para exponer y debatir la política general del gobierno y las principales medidas que requiere su gestión.

Plantea para el efecto cuestión de confianza.

Si el Congreso no está reunido, el Presidente convoca a legislatura extraordinaria.

Artículo 146º.— Es obligatoria la concurrencia del Consejo de Ministros o de cualquiera de los ministros, cuando el Congreso los llama para interpelarlos.

La interpelación se formula por escrito. Debe ser presentada por no menos del quince por ciento del número legal de congresistas. Para su admisión, se requiere el voto del tercio por lo menos del número de representantes hábiles; y dicho voto se efectúa a más tardar en la sesión siguiente.

El Congreso señala día y hora para que los ministros contesten la interpelación. Esta no puede realizarse ni votarse antes del tercer día de su admisión ni después del décimo.

Artículo 147º.— El Congreso hace efectiva la responsabilidad política del Consejo de Ministros o de los ministros por separado mediante el voto de censura o el rechazo de la cuestión de confianza. Esta última sólo se produce por iniciativa ministerial.

Toda moción de censura contra el Consejo de Ministros o contra cualquiera de los ministros debe ser presentada por no menos del veinticinco por ciento del número legal de congresistas. Se debate y vota entre el cuarto y el décimo día natural después de su presentación. Su aprobación requiere del voto conforme de más de la mitad del número legal de miembros del Congreso.

El Consejo de Ministros o el ministro censurado debe renunciar.

El Presidente de la República acepta la dimisión dentro de las setenta y dos horas.

La desaprobación de una iniciativa ministerial no obliga al ministro a dimitir, salvo que haya hecho de la aprobación una cuestión de confianza.

Artículo 148º.— El Presidente del Consejo de Ministros puede plantear ante el Congreso una cuestión de confianza a nombre del Consejo. Si ésta le es rehusada o si es censurado o si renuncia o es removido por el Presidente de la República, se produce la crisis total del gabinete.

Artículo 149º.— El Presidente de la República está facultado para disolver el Congreso si éste ha censurado o negado confianza a dos Consejos de Ministros.

Artículo 150º.— El decreto de disolución contiene la convocatoria a elecciones para nuevo Congreso. Dichas elecciones se realizan dentro de los cuatro meses de la fecha de disolución, sin que pueda alterarse el sistema electoral preexistente.

No puede disolverse el Congreso en el último año de su mandato. Disuelto el Congreso, se mantiene en funciones la Comisión Permanente, la cual no puede ser disuelta.

Tampoco hay otras formas de revocatoria del mandato parlamentario.

Bajo estado de sitio, el Congreso no puede ser disuelto.

Artículo 151º.— Reunido el nuevo Congreso, puede censurar al Consejo de Ministros, o negarle la cuestión de confianza, después de que el Presidente del Consejo haya expuesto, ante el Congreso, los actos del Poder Ejecutivo durante el interregno parlamentario.

Artículo 152º.— En dicho interregno, el Poder Ejecutivo legisla mediante decretos de urgencia de los que da cuenta a la Comisión Permanente para que los examine y los eleve al Congreso, una vez que éste se instale.

Artículo 153º.— Si las elecciones no se efectúan dentro del plazo señalado, el Congreso disuelto se reúne de pleno derecho, recobra sus facultades, y cesa al Consejo de Ministros. Ninguno de los miembros de éste puede ser designado nuevamente para ministerio alguno durante el período presidencial.

Artículo 154º.— El Congreso elegido extraordinariamente sustituye al anterior, incluyendo a la Comisión Permanente y completa el período constitucional del disuelto."

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el doctor Enrique Chirinos, para una cuestión de orden.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Brevísimamente, señor Presidente.

Vía cuestión de orden, quiero dar públicamente las gracias a la mayoría parlamentaria por el escrupuloso cumplimiento de un acuerdo de caballeros que se convino públicamente en servicio del Perú, de la democracia y del orden jurídico.

(Aplausos.)

El señor PRESIDENTE.— Doctor Chirinos Soto, constarán sus palabras en el Acta.

Se inicia el debate y se aprueba, con la modificación aceptada por la Comisión informante, el artículo 156º del Capítulo VII, Régimen de Excepción, Título IV, contenido en el dictamen en mayoría de la Comisión de Constitución y de Reglamento

El señor PRESIDENTE.— Vamos a continuar con el Capítulo VII, Régimen de Excepción.

Señor Relator, sírvase dar lectura al artículo correspondiente.

El RELATOR da lectura:

"Capítulo VII

Régimen de Excepción

Artículo 156º.— El Presidente de la República, con acuerdo del Consejo de Ministros, puede decretar, por plazo determinado, en todo o en parte del territorio y dando cuenta al Congreso o a la Comisión Permanente, los estados de excepción que en este artículo se contemplan:

1. Estado de emergencia, en caso de perturbación de la paz o del orden interno, de catástrofe o de graves circunstancias que afecten la vida de la Nación. En esta eventualidad, puede suspender las garantías constitucionales relativas a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, que se contemplan en los incisos 9) y 11) del Artículo 2º y en el inciso 24) apartado f) del mismo artículo. En ninguna circunstancia, se puede desterrar a nadie. El plazo del estado de emergencia no excede de sesenta días. La prórroga requiere nuevo decreto. En estado de emergencia, las Fuerzas Armadas asumen el control del orden interno cuando así lo dispone el Presidente de la República.

2. Estado de sitio, en caso de invasión, guerra exterior o guerra civil o peligro inminente de que se produzcan, con especificación de las garantías personales que continúan en vigor. El plazo correspondiente no excede de cuarenta y cinco días. Al decretarse el estado de sitio, el Congreso se reúne de pleno derecho. La prórroga requiere aprobación del Congreso."

El señor PRESIDENTE.— En debate.

Tiene la palabra el doctor Torres y Torres Lara.

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— Señor Presidente: Se trata de una reproducción casi textual del artículo 231º de la Constitución vigente, con la diferencia de que en vez de indicar que el Presidente de la República, con acuerdo del Consejo de Ministros, "decreta" los estados de excepción, se dice: "puede decretar".

El propósito es dejarle al Presidente de la República la facultad, de acuerdo a las circunstancias de excepción que vive el país, para proceder o no en este sentido.

De tal manera que no hay variación fundamental del artículo.

Si no hay observación de los señores congresistas, creo que podría ser sometido al voto.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Róger Cáceres.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente: Nuestro grupo parlamentario está de acuerdo con el texto que ha leído el Relator y que ha sido fundamentado por el señor Presidente de la Comisión de Constitución. Sin embargo, creemos que hay una revisión que es necesario hacer en el artículo 156º, en salvaguarda de los procesos electorales que deben producirse en el país; ese texto adicional sería el siguiente: "Tratándose de procesos electorales, el Poder Ejecutivo no puede declarar el estado de sitio ni suspender las garantías desde treinta días antes hasta cinco días después de la fecha señalada para los comicios".

Este aspecto se ha consignado en las disposiciones electorales, pero creo que, por la importancia que tiene, debe ir necesariamente a nivel de la Constitución, dado que de repente podría variarse las leyes electorales y, entonces, desarrollarse procesos eleccionarios dentro de circunstancias ciertamente anómalas. Por ello es que nos permitimos alcanzar este adicional, para dejar por lo menos constancia de nuestra posición al respecto, ya que no abrigamos esperanza de que en este asunto, como en otros, encontremos acogida por parte de la Comisión en mayoría.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Julio Castro.

El señor CASTRO GÓMEZ (MDI).— Señor Presidente: En este capítulo sobre el Régimen de Excepción, nuestro dictamen, del Movimiento Democrático de Izquierda, también recoge esencialmente el contenido de lo dispuesto en la Constitución vigente; sólo hace dos observaciones: la primera forma del régimen de excepción, que es el estado de emergencia, precisa la necesidad de que esta decisión se tome no sólo con el acuerdo del Consejo de Ministros, sino que de inmediato sea puesta en conocimiento del Parlamento, es decir, deba necesariamente darse cuenta al Congreso de la República sobre esta decisión tan importante del Poder Ejecutivo, por las razones y consideraciones que el propio mandato constitucional establece.

Y la otra adición que formulamos en nuestro proyecto es una precisión que nos parece indispensable, tomando en consideración la experiencia de lo que ha significado durante estos trece años de guerra la aplicación del estado de emergencia en nuestro país. Básicamente para reforzar, para que no quede ninguna duda a los jueces, a los órganos jurisdiccionales, con relación a la administración de justicia en estas circunstancias, señalamos que el ejercicio de las acciones que garantizan los derechos constitucionales —como son el hábeas corpus y el amparo— no se suspenden durante la vigencia de los regímenes de excepción. Esto nos parece importante señalárselo claramente a los jueces, para que los admitan y les den el trámite correspondiente, según ley.

Porque la experiencia de estos años ha señalado cómo —en las situaciones, que se han reiterado, en que los ciudadanos han recurrido ante el Poder Judicial— ante los frecuentes casos de detenciones arbitrarias, de desapariciones que, como saben, nos han ubicado en los últimos años como el país que más ha presentado estos casos en el mundo, se requiere que el Poder Judicial actúe para que las autoridades políticas, las autoridades policiales y las autoridades militares informen a la autoridad judicial respecto a las acciones que desarrollan, para que se detengan los excesos, que no se produzcan las arbitrariedades y que, si bien es cierto que la Constitución autoriza estos regímenes de excepción en los cuales determinados derechos y garantías se suspenden, sin embargo, con éstos que son fundamentales: los derechos a la libertad individual y otros tutelados por la garantía correspondiente, el Poder Judicial, los jueces, desarrollen estas acciones de garantía.

Ésta es una primera observación que nos parece importante. La recogemos de lo que ha sido, lo que viene siendo, la experiencia de los estados de emergencia en el país. Y la otra observación, también indispensable, que nosotros nos planteamos y planteamos al Pleno, en particular a la mayoría, es que en estos estados de excepción —bueno, hasta el momento sólo hemos vivido los estados de emergencia— los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional en ningún caso reemplazan en sus funciones a las autoridades civiles.

Nosotros consideramos que el enfrentamiento a la subversión no es una tarea exclusiva de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional; y que, justamente, una de las formas de lograr el compromiso de la civilidad es a través de la participación de las autoridades que ella se ha dado, que ella ha elegido, que ella ha puesto en lugares de representación, sea a través de los gobiernos locales, como a través de los gobiernos regionales en su momento. Y que seguramente vamos a

discutir la necesidad de corregir el proyecto de la mayoría y mantener siempre niveles intermedios de gobierno, y que en estos procesos de excepción las autoridades militares no reemplacen a la civilidad, no la sustituyan, sino que hay que producir el enfrentamiento a la subversión y a las tareas de la pacificación con la participación de las autoridades electas, con la participación de las autoridades civiles.

Estas dos cuestiones nos parecen fundamentales y las reitero: en primer lugar, sobre la necesidad de puntualizar, dejar claramente establecido que las acciones constitucionales de garantía —de hábeas corpus y amparo— no se suspenden durante la vigencia de los regímenes de excepción y que, en éstos, los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional en ningún caso reemplazan en sus funciones a las autoridades civiles.

Con estos dos agregados, que nosotros alcanzamos a la mayoría, estamos listos a votar también este capítulo que, como se ha dicho, en lo fundamental reproduce lo que señala la actual Constitución. Pero, justamente recogiendo la experiencia de la aplicación en estos últimos trece años, se hace indispensable hacer estos dos señalamientos que el Movimiento Democrático de Izquierda plantea al Pleno, en especial a la mayoría.

Gracias.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el doctor Carlos Ferrero.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Señor Presidente, estimados colegas: Quisiera que me acompañaran en esta breve explicación de por qué debemos modificar un término sustancial en estos artículos, no un concepto.

En la Constitución de 1979, hoy vigente, y en el proyecto que tenemos en nuestras manos, se dice que lo que se puede suspender en un estado de emergencia es la "garantía"; pero ocurre, colegas congresistas, que aquí hay un error que tenemos la oportunidad de rectificar, porque lo que en correcto sentido se suspende no es la "garantía", sino el "derecho", que es otra cosa diferente.

Ahora, ¿cómo nace esta confusión? Esta confusión nace porque la Constitución de 1979, en dos partes distintas, habla del tema, tanto en el capítulo Régimen de Excepción, cuanto en el de Garantías Constitucionales. En la parte de Garantías Constitucionales menciona con toda claridad que son los derechos los que se suspenden, no las garantías; esto venía de la Constitución anterior, que hablaba de garantías sociales, individuales y, después, las garantías económicas. Voy a explicar por qué.

Vamos a suponer que tenemos el derecho a que no se viole el domicilio, es un derecho, o sea, no tenemos la garantía de que no se viole el domicilio, no, no. Lo que tenemos es el derecho a que no se viole el domicilio.

Si se trata de nuestro derecho a transitar, ¿qué cosa es?, ¿un derecho o una garantía? El derecho a caminar por la calle es un derecho; en consecuencia, si en un estado de emergencia se suspende, lo que se suspende es mi derecho a caminar, porque puede venir la autoridad y me dice: "Por ahí no caminas". Entonces, mi derecho no me lo ha quitado, sino que me lo ha suspendido. En cambio, en estricto sentido, la garantía es el recurso que protege mi derecho, que es otra cosa. No debe establecerse esta confusión constitucional, porque nos va a perjudicar.

Cuando nosotros, en el Título I de la Constitución, hemos hablado de las cosas que tenemos y que nadie nos puede quitar, no hemos dicho "garantías de la persona humana", no, colegas; hemos dicho "derechos de la persona humana". En consecuencia, si durante un estado de emergencia no se puede caminar o no se puede reunir, lo que la autoridad hace es que ese derecho quede en suspenso, pero no nos lo quita.

La diferencia entre derecho y garantía es la siguiente: el derecho es una prerrogativa, una condición inherente, que nosotros la entendemos otorgada por naturaleza de Dios y recogida por el derecho positivo; pero la garantía es otra cosa, la garantía es como una salvaguarda para que ese derecho que tenemos no nos sea quitado. Entonces, las garantías, propiamente, son los recursos que protegen ese derecho, principalmente los recursos orientados al amparo y al hábeas corpus. De tal manera, señor, que yo pediría a mis colegas que recogieran este argumento que no pudo ser atendido oportunamente, y en vez de hablar de "garantías" que se suspenden, hablemos de "derechos" que se suspenden.

Hago notar a mis colegas que la Constitución actual, si desean precisar esta aclaración, debe ser leída en dos partes y no en una. Si quieren confirmar lo que digo, no pueden leer sólo Régimen de Excepción, sino que tendríamos todos que leer también Garantías Constitucionales y apreciar la validez de lo que estoy afirmando. Pido, por eso, que me acompañe la Comisión de Constitución en esta modificación que me parece importante.

El colega Gamarra me pide una interrupción, señor Presidente.

—Asume la Presidencia la señora Luz Salgado Rubianes de Paredes durante la anterior intervención.

La señora PRESIDENTA.— Puede interrumpir, señor Ernesto Gamarra.

El señor GAMARRA OLIVARES (FIM).— Muchas gracias, congresista Ferrero.

Para decirle que me parece muy atinada su sugerencia. Lo que podría añadirse es que sea "ejercicio del derecho", porque lo que se suspende en estos casos es el ejercicio del derecho que las personas tienen, pero no se suspende el derecho, que sigue existiendo.

La señora PRESIDENTA.— Puede continuar, señor Ferrero.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Colega, lo que se suspende es el ejercicio, el derecho no puede ser suspendido, es totalmente exacto. Concuerdo completamente con esa precisión.

Gracias.

La señora PRESIDENTA.— Tiene la palabra el doctor Antero Flores-Araoz.

El señor FLORES-ARAOZ ESPARZA (PPC).— Señora Presidenta: En estricto orden de ideas y haciendo un paréntesis a lo que voy a decir, el doctor Ferrero tiene toda la razón, el término apropiado en este caso no es "garantías", sino "derechos". Yo, en lo personal, lo voy a apoyar en esa tesis y ojalá la Comisión de Constitución lo apoye también.

En materia de Régimen de Excepción hay muchas coincidencias con lo que viene planteado por la Comisión de Constitución y lo que ha planteado el dictamen en minoría del Partido Popular Cristiano, en la persona de Lourdes Flores Nano. Sin embargo, quisiéramos incidir en un punto, el mismo que ha sido tocado en diversas oportunidades por uno de los tratadistas más importantes en Derecho Constitucional, sobre todo en derechos en estados de excepción, y uno de los pocos que ha tratado este tema es el doctor Jorge Power Manchego Muñoz.

Jorge Power, en su libro *Constitución y estado de excepción,* diferencia tres estados de excepción y no dos, como está en la Constitución de 1979 y como está en el proyecto que la mayoría presenta al Pleno del Congreso. Tradicionalmente, en el Perú se han considerado el estado de emergencia y el estado de sitio; la propuesta de Jorge Power es agregar un tercero, que es el estado de alerta. Y tiene lógica, porque mientras el estado de alerta es para casos en que por hechos naturales —como catástrofes, terremotos, inundaciones, huaycos, etcétera— haya perturbaciones a la tranquilidad y al normal desenvolvimiento de las actividades ciudadanas, cosa diferente es el estado de emergencia, en el que hay perturbación por hechos que pueden ser sociales; y a diferencia también del estado de sitio, en el cual la causal es caso de invasión desde el exterior o en caso de conflicto bélico. En consecuencia, habría que hacer estas distinciones.

Otra modificación que nosotros creemos que debería ser aplicable, es que cuando hay prórroga del estado de excepción, de emergencia, esa prórroga requiera la intervención parlamentaria. No intervención a posteriori, como acto de fiscalización o de control parlamentario, sino previo, para que cualquier declaración de emergencia —su prórroga, no de la declaración inicial— requiera un refrendo del Congreso. De lo contrario, podríamos estar en situaciones que son anómalas, en que una situación inicial de emergencia —que debe ser una cuestión de excepcionalidad y cuando las circunstancias lo requieran— se convierte en un estado normal, y lo normal no puede ser lo excepcional. Lo excepcional es lo inusual, lo que está fuera del cauce regular de acontecimientos. Pero cuando una situación de emergencia se prorroga sucesivamente, y a veces pasa un año, pasan dos años, y sigue cada dos meses una prórroga a otra prórroga, algo está pasando que ya amerita la intervención del Congreso, no como acto de control parlamentario posterior, sino como requisito previo a esa prórroga.

Creemos que, adicionalmente, debería también señalarse el criterio de la proporcionalidad. Los hechos que requieren la declaración de un estado de excepción deben tener un correlato en la gravedad del hecho, guardar una correspondencia con la declaración de emergencia. En consecuencia, ese correlato tiene que ser respecto a los derechos que pueden ser suspendidos, en que puede haber mayor o menor amplitud, y en cuanto al plazo. Pero estamos acostumbrados siempre a señalar el plazo máximo; no es que se suspendan por sesenta días, sino tendría que ser hasta por sesenta días, y que haya un criterio de proporcionalidad entre el acto que requiere la declaración del estado de excepción —por un lado—, pero que haya correlación entre el hecho y la declaración del estado de excepción, para que esa proporcionalidad del evento en relación con la norma declaratoria de emergencia tenga relación clara y directa.

Ésas son las propuestas que presentamos a la Comisión de Constitución y esperamos que por lo menos las estudien, si es que no las aprueban, como tantas cosas en que a veces aramos en el desierto.

Muchas gracias.

La señora PRESIDENTA.— Tiene la palabra el congresista Humberto Sambuceti.

El señor SAMBUCETI PEDRAGLIO (FIM).— Gracias, señora Presidenta.

En esta intervención corta, quisiera pedir que se haga una aclaración referida al cambio que se ha hecho en el presente artículo con respecto a lo que señala la Constitución de 1979 sobre el régimen de excepción.

En el artículo 156º se dice: "El Presidente de la República, con acuerdo del Consejo de Ministros, puede decretar (...)"; a diferencia de la Constitución de 1979, que señala: "(...) decreta los estados de excepción".

Yo me hago esta pregunta: si se dan dentro del territorio nacional las características como para decretar un estado de excepción y se deja tal como está redactado el artículo de este nuevo proyecto, "puede decretar", eso significa también que podría no hacerse. Es decir, podrían darse las características para decretarlo, pero por falta de visión, por previsión o por algún otro motivo no se decreta.

La pregunta que yo quisiera hacerle al doctor Carlos Torres —si tuviera a bien escucharme— es: ¿no es peligroso dejar esa redacción en el sentido de poder decretar y dejar abierta la posibilidad de que esto no suceda?, ¿y no sería mejor, y menos peligroso, obligar al decreto de los estados de emergencia?

Me pide una interrupción el doctor Carlos Ferrero, con su venia, señora Presidenta.

La señora PRESIDENTA.— Concedida. Puede interrumpir, señor Ferrero.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— La preocupación se salva de la siguiente manera: la Constitución actual y el proyecto en debate señalan cuándo se puede decretar el estado de emergencia. Dicen: en emergencia: "perturbación de la paz, el orden interno, catástrofe o graves circunstancias", o sea, ahí la emergencia; y en sitio: "invasión, guerra exterior, peligro, etcétera". Es decir, en vez de definirlo, como usted sugería o, atendiendo a su pregunta, primero sugerir genéricamente, la Constitución define específicamente, o sea, dice cuándo la excepción de emergencia y cuándo el estado de sitio; pero la definición está puesta allí.

La señora PRESIDENTA.— Puede continuar, señor Sambuceti.

El señor SAMBUCETI PEDRAGLIO (FIM).— De todas maneras, quien caracteriza toda esa situación en especial es solamente el Presidente de la República con el Consejo de Ministros.

Creo, sinceramente, que la redacción del texto de la Constitución de 1979 obliga, ésa es la forma como debe estar redactado el artículo, porque se da la posibilidad de que, pese a las características —o sea, que se den tales circunstancias— para decretar el estado de emergencia, e incluso lo que decía el doctor Antero Flores-Araoz, el estado de alerta, se defina de tal manera que haya la obligación del decreto.

Considero que en esta parte podría haber una modificación e insistir en la redacción de la Constitución de 1979, que obliga a decretar un estado de excepción.

Muchas gracias.

La señora PRESIDENTA.— Tiene la palabra el doctor Manuel Moreyra.

El señor MOREYRA LOREDO (SODE).— Muchas gracias, señora Presidenta.

No había pensado hablar en este capítulo porque en primer lugar recoge con bastante cercanía lo establecido en la anterior Constitución; además, evidentemente, ante un estado de emergencia o ante un estado de sitio, de invasión, de guerra exterior o de guerra civil, se requiere que el Poder Ejecutivo tome determinadas decisiones o determinadas acciones que tienen que ser de orden excepcional y que esto tiene que ser previsto en la Constitución.

A pesar de que, como es obvio, esto puede entrar en conflicto con los derechos individuales de la persona, tiene que buscarse el equilibrio, que está bastante bien logrado en estos textos constitucionales, en tanto que hay ciertos derechos que no pueden suspenderse y hay ciertos casos en donde varios de ellos tienen que ser declarados en suspenso temporalmente, a objeto de que pueda eliminarse el riesgo por el cual pasa la nación. Esto —dicho entre paréntesis— demuestra una vez más cómo sí puede haber conflicto entre los derechos individuales de la persona y el bien común, y en esos casos el bien común se impone,

salvo determinados principios de orden absoluto, que son aquellos relacionados con la defensa de lo más íntimo de una persona.

Sin embargo, lo dicho por el señor Róger Cáceres me lleva a pensar, y me parece que tiene razón. Creo que el texto que él propone, acerca de que tratándose de procesos electorales el Poder Ejecutivo no puede declarar el estado de sitio, ni suspender —aquí han puesto "las garantías", convengo con el señor Ferrero que más claro sería poner "los derechos"— desde treinta días antes hasta cinco días después de la fecha señalada para los comicios. Pienso que es una restricción que debe establecerse, especialmente ahora que hemos aprobado normas que convierten en extraordinariamente fuerte al Poder Ejecutivo y limitan de manera tan grande el poder de fiscalización que pueda tener el Congreso.

Si a eso añadimos el tema de la reelección presidencial —que puede haberla y realizarse cuantas veces sea necesaria o cuantas veces la mayoría así lo disponga—, porque se ha llegado a la curiosa interpretación no de que se aplique retroactivamente una Constitución, sino que se aplica siempre hacia adelante y que por consiguiente cualquier modificación no afecta a quien ha sido electo bajo ciertas reglas, esto plantea el hecho de que un Presidente que es al mismo tiempo candidato puede, de acuerdo a esta norma, en un proceso electoral, sencillamente suspender las garantías constitucionales y de esa manera facilitar de manera grave su propia reelección. Éste no es un supuesto teórico, sino un supuesto real que quizá lo estemos viendo dentro de muy poco tiempo, dadas las características del actual Gobierno y dadas las normas que nosotros hemos dado.

Por consiguiente, me parece que la norma que está proponiendo el señor Róger Cáceres, a quien —dicho sea entre paréntesis— se le ha prestado tan poca atención a lo largo de todo este debate constitucional, a pesar de su experiencia y a pesar de la bondad de muchas de sus propuestas, es del todo pertinente.

Finalmente, quiero decir que llevado ya por este camino y releyendo con más detenimiento los artículos que corresponden a este capítulo, creo que conviene que también meditemos lo que dice el numeral dos sobre el estado de sitio, que en sus dos últimas líneas establece que "(...) El plazo correspondiente no excede de cuarenta y cinco días. Al decretarse el Estado de sitio, el Congreso se reúne de pleno derecho. La prórroga requiere aprobación del Congreso".

Esta norma caía perfectamente dentro de lo dispuesto por la anterior Constitución, que señalaba que el Senado no podía ser disuelto, y en ese caso recogía todas las funciones del Congreso pleno. En cambio, hoy día por la mañana se ha dispuesto que este Poder Ejecutivo poderoso, fuerte —con todas las tradiciones que tiene el Perú, pero además de ello tiene la facultad de la reelección por parte del Presidente de la República!—, puede disolver al Congreso, y durante los cuatro meses que siguen a la disolución puede a su arbitrio y a su entender dar cualquier disposición. Por consiguiente, lo que yo me pregunto es a qué Congreso nos estamos refiriendo. Es cierto que subsiste la llamada Comisión Permanente, que no es un "protosenado" o un "paracaídas", como se le ha llamado, sino que es una especie de muñón que ahí queda, Dios sabe para qué fin.

En consecuencia, por lo menos tendrían que reformularse estas últimas líneas para establecerse qué es el Congreso o este extraño muñón que va a quedar allí mientras no haya Congreso. Sin embargo, me parece que en esto quizás también el señor Róger Cáceres nos pueda ayudar con su amplia experiencia, podría establecerse algún sistema para el cual salvemos el riesgo que evidentemente estamos corriendo, de que se decrete el estado de sitio incluso durante un período electoral y, sin embargo, el Congreso no pueda reunirse a pesar de la norma establecida aquí.

Yo lamento que el señor Cáceres, a quien estoy invocando, prefiera usar el teléfono a ayudarnos a resolver este texto constitucional, pero en todo caso le rogaría que en esta oportunidad nos preste sus luces.

Gracias.

—Reasume la Presidencia el señor Jaime Yoshiyama.

El señor PRESIDENTE.— Puede hacer uso de la palabra el señor Ernesto Gamarra.

El señor GAMARRA OLIVARES (FIM).— Gracias, señor Presidente.

Algunas de las sugerencias que se han hecho sobre este capítulo resultan muy atinadas. La propuesta, por ejemplo, del congresista Carlos Ferrero, de sustituir el término "garantía" por "derecho", espero que sea aceptada por los miembros de la Comisión de Constitución. Lo mismo me parece acerca de lo establecido en el proyecto del MDI para que durante los estados de emergencia o de sitio no se suspenda el ejercicio de las acciones de hábeas corpus y de amparo.

En la práctica hemos visto que en los lugares donde existe el estado de emergencia se ha incrementado la violación de una serie de derechos, algunos de los cuales estaban suspendidos y otros no. Sin embargo, en la práctica se suspenden todos los derechos e incluso ni siquiera se deja accionar a las personas que son víctimas de las violaciones. En consecuencia, este añadido es producto de la experiencia desde que se dio la Constitución de 1979 a la fecha, que esperamos que no siga sucediendo, pero en el supuesto caso de que esto sucediera tendríamos un instrumento que permitiría a las personas ejercer un reclamo.

Lo mismo se puede decir de la propuesta que ha hecho el Frente Nacional de Trabajadores y Campesinos, para que en los procesos electorales no se pueda declarar el estado de sitio ni suspender las garantías desde treinta días antes hasta cinco días después de la fecha señalada para los comicios.

Presidente, el colega Sambuceti me solicita una interrupción.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Sambuceti.

El señor SAMBUCETI PEDRAGLIO (FIM).— Gracias, señor Presidente.

Quisiera ponerme en una situación especial. Imaginémonos que el Presidente de la República disuelva el Congreso debido a que éste ha censurado a dos consejos de ministros. Si en el lapso de esos cuatro meses para la convocatoria de las elecciones surge —Dios no quiera— un problema bélico del exterior, una agresión contra el Perú, se tiene que decretar el estado de sitio, y al hacerlo, según dice el inciso 2) del artículo 156º, el Congreso se reúne de pleno derecho. Si está disuelto, ¿qué Congreso se va a reunir? Es una pregunta que podría ser contestada por el doctor Carlos Torres o, en su defecto, por el señor Carlos Ferrero.

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, señor Gamarra Olivares.

El señor GAMARRA OLIVARES (FIM).— Yo también aprovecharía para que contesten por qué la diferencia entre los sesenta días y los cuarenta y cinco; y también por qué en el caso del estado de sitio no se ha corregido el texto de la Constitución de 1979. En la parte final, cuando dice: "(...) El plazo correspondiente no excede de cuarenta y cinco días. Al decretarse el estado de sitio el Congreso se reúne de pleno derecho". A continuación dice: "La prórroga requiere aprobación del Congreso". Esto tendría que ser corregido para que tenga un mejor sentido, en cuyo efecto el parágrafo "Al decretarse el estado de sitio el Congreso se reúne de pleno derecho", tendría que ir al final del artículo, como un párrafo separado del anterior; porque podría prestarse a la confusión de que la prórroga se refiere a las reuniones del Congreso. Igualmente, se había incidido en la necesidad de señalar la oportunidad en que el Congreso debe aprobar la prórroga en estas dos circunstancias.

Espero que el congresista Torres y Torres Lara, en esta oportunidad, ya que no se trata de un asunto tan trascendental, nos dé algunas aclaraciones, explicaciones y respuestas.

El señor PRESIDENTE.— Vamos a consultar al Pleno si consideran dar el tema por suficientemente debatido. Los señores congresistas que estén de acuerdo, se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Acordado.

Vamos a concederle unos minutos al doctor Carlos Torres y Torres Lara para que absuelva las consultas formuladas durante el debate.

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— Presidente, me pide una interrupción el señor Sambuceti.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir el señor Sambuceti Pedraglio.

El señor SAMBUCETI PEDRAGLIO (FIM).— Yo hice una pregunta que quisiera que sea contestada, porque realmente no le encuentro lógica, es un poco un rompecabezas.

Doctor Carlos Torres, si fuera tan amable, quisiera hacerle una pregunta, por su intermedio, señor Presidente.

Imaginémonos que el Congreso esté disuelto y que en el lapso de la convocatoria a las elecciones de un nuevo Congreso se tenga que enfrentar, obligatoriamente, por un caso excepcional, la agresión de un país extranjero contra el Perú. En ese caso, según el inciso 2) del artículo 156º, cuando sobreviene un estado de emergencia y se decreta el estado de sitio, el Congreso se reúne de pleno derecho. ¿Qué Congreso se reuniría, si está disuelto?

Se supone que, estando disuelto, las personas que estuvieron en el Congreso ya no tienen ningún derecho de convocarse, ¿cuál sería la salida en el caso excepcional de que hubiera una agresión contra el Perú y estuviera disuelto el Congreso,

si este Congreso no tiene facultad de convocarse?

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, señor Torres y Torres Lara.

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— Señor Presidente, la respuesta es la misma que existía en la Constitución de 1979. No existe modificación al respecto que se esté planteando. Si existe Congreso, no se produce esa situación; si no existe y se suspende las garantías, el Presidente de la República actúa durante ese tiempo mediante decretos de urgencia.

La solución es exactamente igual a la que sucedía con la Constitución de 1979. Por eso estamos planteando la reiteración del mismo concepto, para aprovechar incluso la jurisprudencia que ya se ha acumulado al respecto y no entrar en variaciones que lleven a considerar que nuestra propuesta está pretendiendo modificar los conceptos vigentes.

En todo caso, la discusión que se está produciendo en este momento es si se modifica o no el concepto de garantía o de derecho, pero el articulado en general se mantiene igual, para que la jurisprudencia ya acumulada sobre la materia se siga aplicando en las mismas condiciones. No existe variación. El tema de discusión es el de derechos y garantías.

Solicito tres minutos de suspensión, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Se suspende la sesión por breves minutos.

—Se suspende la sesión a las 18 horas y 15 minutos.

—Se reabre la sesión a las 18 horas y 45 minutos.

El señor PRESIDENTE.— Señores congresistas, se reabre la sesión.

Tiene la palabra el doctor Torres y Torres Lara.

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— Señor Presidente: Hemos distribuido entre los señores congresistas dos documentos, el primero referido al Régimen de Excepción, que pasaremos a votar; y, el segundo, al Consejo Nacional y a los Consejos Distritales de la Magistratura.

En relación con el primer documento, Régimen de Excepción, éste reproduce exactamente el texto de la Constitución vigente, pero con una sencilla modificación que ha sido debatida internamente dentro de los miembros de la mayoría del grupo constitucional, y además he formulado consulta directamente a uno de los miembros de la Comisión de Derecho Constitucional en el Perú, ubicando al doctor Power Manchego Muñoz, cuyo nombre fue aquí anunciado y que viene colaborando con nosotros cada vez que se le solicita. Hay, en realidad, discrepancias sobre el uso del término, pero por mayoría hemos adoptado el que ha recomendado el doctor Power. El texto que está proyectado dice lo siguiente:

"Artículo 156º.— El Presidente de la República, con acuerdo del Consejo de Ministros, puede decretar, por plazo determinado, en todo o en parte del territorio y dando cuenta al Congreso o a la Comisión Permanente, los estados de excepción que en este artículo se contemplan:

1. Estado de emergencia, en caso de perturbación de la paz o del orden interno, de catástrofe o de graves circunstancias que afecten la vida de la Nación. En esta eventualidad, puede restringirse o suspenderse el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, que se contemplan en los incisos 9), 11) y 12) del Artículo 2º y en el inciso 24) apartado f) del mismo artículo —se refiere, para efectos de la redacción, a la detención indebida—. En ninguna circunstancia, se puede desterrar a nadie. El plazo del estado de emergencia no excede de sesenta días. La prórroga requiere nuevo decreto. En estado de emergencia, las Fuerzas Armadas asumen el control del orden interno cuando así lo dispone el Presidente de la República.

2. Estado de sitio, en caso de invasión, guerra exterior o guerra civil o peligro inminente de que se produzcan, con especificación de los derechos fundamentales cuyo ejercicio no se restringe o suspende. El plazo correspondiente no excede de cuarenta y cinco días. Al decretarse el estado de sitio, el Congreso se reúne de pleno derecho. La prórroga requiere aprobación del Congreso."

El señor PRESIDENTE.— Se va a votar. Los señores congresistas que aprueben el artículo leído, se servirán manifestarlo poniéndose y permaneciendo de pie. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). El artículo 156º ha sido aprobado por 47 votos a favor y 16 en contra.

—El texto aprobado es el siguiente:

"**Capítulo VII**

Régimen de Excepción

Artículo 156º.— El Presidente de la República, con acuerdo del Consejo de Ministros, puede de-

cretar, por plazo determinado, en todo o en parte del territorio y dando cuenta al Congreso o a la Comisión Permanente, los estados de excepción que en este artículo se contemplan:

1. Estado de emergencia, en caso de perturbación de la paz o del orden interno, de catástrofe o de graves circunstancias que afecten la vida de la Nación. En esta eventualidad, puede restringirse o suspenderse el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, que se contemplan en los incisos 9), 11) y 12) del Artículo 2º y en el inciso 24) apartado f) del mismo artículo. En ninguna circunstancia, se puede desterrar a nadie. El plazo del estado de emergencia no excede de sesenta días. La prórroga requiere nuevo decreto. En estado de emergencia, las Fuerzas Armadas asumen el control del orden interno cuando así lo dispone el Presidente de la República.

2. Estado de sitio, en caso de invasión, guerra exterior o guerra civil o peligro inminente de que se produzcan, con especificación de los derechos fundamentales cuyo ejercicio no se restringe o suspende. El plazo correspondiente no excede de cuarenta y cinco días. Al decretarse el estado de sitio, el Congreso se reúne de pleno derecho. La prórroga requiere aprobación del Congreso."

Continúa el debate del Capítulo IX, Del Consejo Nacional de la Magistratura, artículos 166º al 180º, del Título IV, y se aprueba la nueva fórmula presentada por la Comisión de Constitución y de Reglamento con el título "Del Consejo Nacional y de los Consejos Distritales"

El señor PRESIDENTE.— Prosiga con el siguiente capítulo, señor Torres y Torres Lara.

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— Señor Presidente: El Capítulo IX, Del Consejo Nacional de la Magistratura ya fue leído y fue debatido; sin embargo, hay dos artículos fundamentales que han sido modificados, hemos tenido reuniones con las distintas bancadas y doy cuenta de los mismos. Se trata de los artículos 175º y 176º, cuyos textos obran en poder de los distintos partidos y movimientos. Brevemente, fundamentaré la propuesta.

Se intenta despolitizar el nombramiento de los jueces. Al efecto, se crea un Consejo Nacional de la Magistratura y Consejos Distritales de la Magistratura. Estos consejos son los que van a nombrar a los jueces y van a evaluarlos. Este sistema se usa en muchos países, habría que mencionar el caso de Francia, en donde existe un Consejo de la Magistratura, que es el encargado del nombramiento y de la evaluación de los jueces.

Pero, yendo mucho más allá de lo propuesto en el caso francés, en donde es el Presidente de la República el que preside ese consejo y nombra a todos sus miembros, y, por tanto, puede existir la idea de una politización desde el Poder Ejecutivo, nuestra propuesta es la siguiente:

Que el Consejo de la Magistratura esté constituido por siete personas, designadas de la siguiente manera: la Corte Suprema, vale decir, el Poder Judicial, que es el poder menos politizado de todos, elabora una lista de treinta personas, de las cuales un tercio debe estar constituido por ex magistrados, ex fiscales, ex decanos de colegios de abogados y ex decanos de facultades de derecho. A su vez, otro tercio de esta lista tiene que estar conformado por profesionales que no sean abogados. Esta lista de treinta personas, elaborada exclusivamente por el Poder Judicial, sin ninguna influencia ni decisión ajena, pasa al Poder Ejecutivo, y éste —de esos treinta que ha seleccionado la Corte Suprema— elige veinte, de los cuales un tercio no deben ser profesionales abogados, sino de otras profesiones. Y, finalmente, la lista de veinte es remitida al Congreso, que de esos veinte elige siete, manteniendo del mismo modo un porcentaje similar de profesionales que no sean abogados.

Igual procedimiento ocurre a nivel de provincias, en donde las cortes superiores harán el listado de las treinta personalidades, la autoridad ejecutiva regional o departamental seleccionará a veinte y, finalmente, la elección de los siete que conformen al consejo de ese distrito judicial será determinada por los alcaldes de la zona.

Esta propuesta, en resumidas cuentas, significa: uno, cumplir nuestra promesa de que ni el Poder Ejecutivo ni el Congreso deben ingresar a determinar quiénes deben ser jueces o no, sino encargarlo a un Consejo de la Magistratura. Y nuestra promesa va mucho más allá: aun ese Consejo de la Magistratura, que en otros países, como Francia, es nombrado por el Poder Ejecutivo, consideramos que debe ser nombrado a partir de una lista que haga la Corte Suprema y que sea seleccionada en la forma que hemos indicado.

Estos dos temas tal vez merezcan algún debate sobre la materia, en el cual estamos dispuestos a hacer las explicaciones o, en su caso, los ajustes necesarios.

Gracias.

El señor PRESIDENTE.— Se va a dar lectura a los artículos 175º y 176º propuestos por la Comisión de Constitución.

El RELATOR da lectura:

"Artículo 175º.— Integran el Consejo Nacional de la Magistratura siete miembros designados de la manera siguiente:

1. La Corte Suprema de Justicia presenta al Poder Ejecutivo una relación de treinta candidatos, de los cuales diez serán seleccionados entre ex Magistrados, ex Fiscales, ex Decanos de Colegios de Abogados y ex Decanos de Facultades de Derecho. Los otros veinte serán seleccionados libremente entre personas de conocida honorabilidad y prestigio profesional.

2. El Poder Ejecutivo, por intermedio del Consejo de Ministros, seleccionará de dicha relación a veinte candidatos que presentará al Congreso, quien a su vez elegirá de la misma a los siete miembros del Consejo Nacional de la Magistratura. Para el efecto, cada congresista tendrá siete votos que podrá acumular a favor de los candidatos de su preferencia.

En las relaciones de candidatos a que se refieren los incisos anteriores, no menos de un tercio deberán ser profesionales no abogados.

Artículo 176º.— Integran los Consejos Distritales de la Magistratura siete miembros designados de la manera siguiente:

1. La Corte Superior de Justicia presenta a la autoridad regional una relación de treinta candidatos, de los cuales diez serán seleccionados entre ex Magistrados, ex Fiscales, ex Decanos de Colegios de Abogados y ex Decanos de Facultades de Derecho. Los otros veinte serán seleccionados libremente entre personas de conocida honorabilidad y prestigio profesional.

2. La autoridad regional seleccionará de dicha relación a veinte candidatos que presentarán los alcaldes provinciales de la circunscripción, quienes a su vez elegirán de la misma a los siete miembros del Consejo Nacional de la Magistratura. Para el efecto, cada alcalde tendrá siete votos que podrá acumular a favor de los candidatos de su preferencia. En las relaciones de candidatos a que se refieren los incisos anteriores, no menos de un tercio deberán ser profesionales no abogados."

El señor PRESIDENTE.— En debate.

Tiene la palabra el doctor Julio Castro Gómez.

El señor CASTRO GÓMEZ (MDI).— Señor Presidente: Para ratificar nuestra posición sobre el tema del Consejo Nacional de la Magistratura —sostenida en el debate anterior—, que está contenida ya en el proyecto del Movimiento Democrático de Izquierda.

Queremos reafirmarnos en que debemos ser consecuentes con el ofrecimiento hecho a la colectividad nacional por diversas fuerzas y, dentro de ellas, por la propia mayoría, con relación a estos problemas concernientes al Poder Judicial. Se ha criticado la politización, pero la politización mala, el manoseo que ha hecho el poder político al Poder Judicial, sobre todo en este aspecto tan delicado de la selección y el nombramiento de los magistrados. Deseamos hacer una modificación radical en esta parte. La propuesta de la mayoría realmente no es sustancialmente distinta a las anteriores y, en consecuencia, la posibilidad de la interferencia, la posibilidad de la injerencia de la decisión política a determinados niveles del poder estructurado, siempre se mantiene.

En efecto, se logra la participación del Poder Judicial, a través de la Sala Plena, que elige esta propuesta de treinta miembros para conformar el Consejo Nacional de la Magistratura; y luego una selección de los mismos primero por parte del Poder Ejecutivo y después por el Parlamento Nacional. Sin embargo, sigue siendo una relación cerrada establecida por los propios miembros del Poder Judicial, y para nada hay aquí una participación directa de los ciudadanos. El cambio sustantivo, cualitativo, en lo que se refiere a este aspecto tan delicado del nombramiento y de la selección de los magistrados, no se produce fundamentalmente.

Por eso, nuestra propuesta es darle una mayor participación a los ciudadanos. De allí que tanto en lo que se refiere al Consejo Nacional de la Magistratura como a nivel del Consejo Distrital de la misma, nosotros proponemos una integración diferenciada de miembros, de un lado respetando la participación de instituciones tan importantes, como es la propia Sala Plena de la Corte Suprema, el propio Ministerio Público, el representante de los colegios de abogados, tanto de Lima como a nivel nacional, un representante de cada uno de ellos, pero estableciendo una participación decisiva de los ciudadanos a través de la elección de cinco representantes elegidos en votación popular, de acuerdo a ley.

Creemos que ésta sí sería una propuesta que establezca un cambio fundamental para que el Poder Judicial emerja de la soberanía popular; para que sea realmente un poder del Estado, tiene que tener este origen: el de la soberanía popular,

emanada del voto de los ciudadanos. Pero, por tratarse de un organismo tan especializado, diseñamos una adecuada participación de la representación de la soberanía popular, expresada en la elección, en el libre sufragio, de una parte importante de los miembros del Consejo Nacional de la Magistratura y, al mismo tiempo, la representación calificada de instituciones que tienen que ver con la administración de justicia; esto, tanto a nivel del Consejo Nacional de la Magistratura como en lo concerniente al Consejo Distrital de la Magistratura, integrado por un delegado del distrito judicial correspondiente y, asimismo, uno del Ministerio Público y uno del Colegio de Abogados distrital, un delegado de las facultades de derecho, un delegado de los alcaldes provinciales del mismo y también, en forma decisoria, por la elección de cuatro ciudadanos representantes, elegidos por votación popular, de acuerdo a ley.

Consideramos que ésta sería una forma más justa de hacer del Poder Judicial un verdadero poder del Estado, cuyos miembros surjan de la voluntad ciudadana y no de la intermediación del poder político. Creemos que es, en última instancia, una forma más refinada de lo que nos viene a proponer la mayoría, dejando de lado su compromiso con la ciudadanía, de que en este aspecto tan delicado para el cambio del Poder Judicial, acudamos a una fórmula distinta que deje de lado la tradicional negociación que ha habido en el nombramiento de los magistrados a todo nivel.

Con la propuesta que nos hace la mayoría no se cambia, en lo fundamental, esta negociación con el poder político para la designación de los magistrados. Consideramos que la única forma de acabar con ella es acudir al soberano, acudir al pueblo, a su elección directa de una parte decisiva y fundamental del Consejo, tanto Nacional como Distrital, de la Magistratura; y no por ello dejamos de lado la participación calificada de las instituciones del Poder Judicial y en general de la administración de justicia en el país.

Por eso creemos que no existe una modificación cualitativa con el actual sistema de designación de los magistrados en la propuesta que nos trae la mayoría. En ese sentido, insistimos en la necesidad de que se haga ese cambio fundamental acudiendo a la fuente de la soberanía popular, cual es la elección de una parte fundamental de los miembros del Consejo Nacional de la Magistratura por los ciudadanos de nuestra patria.

Gracias.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Róger Cáceres.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente: Para ocuparme de este tema, tengo que mencionar que a lo largo de casi dos años intervine en la preparación de la vigente Ley Orgánica del Poder Judicial, que con algunas modificaciones está, ciertamente, en vigencia.

En aquella ocasión hicimos estudio de derecho comparado y escuchamos a numerosas instituciones relacionadas con el derecho a lo largo y a lo ancho del Perú; y, luego de ese intercambio de opiniones, no consignamos —por supuesto— dentro de la ley lo concerniente al Consejo de la Magistratura porque eso no era materia de la ley, pero sí era un criterio informante de suma importancia. Y llegamos a la convicción de que para estructurar un Poder Judicial verdaderamente autónomo y competente era conveniente seguir el camino que se consagró en el texto originario aprobado por la Comisión de Constitución y que fuera también acogido por la mayoría, y que aparece consignado en el texto originario del capítulo que se encuentra todavía en debate.

En distintas ocasiones, dentro del Congreso y fuera, he dicho con toda claridad que uno de los aspectos positivos que encontraba en este proyecto de Carta Magna, que ciertamente no son muchos, era el concerniente al Poder Judicial; porque era la primera vez en toda la historia republicana de la nación que este poder iba a nacer y a desenvolverse al margen de la sujeción tradicional que había tenido respecto del Poder Ejecutivo y del Poder Legislativo y, también, de hallarse profundamente penetrado, como consecuencia de ello, por la politización. Todo lo cual es, justamente, la clave para explicarse del por qué ha venido tan a menos el Poder Judicial en el Perú.

Resulta, señor, que ahora Nueva Mayoría-Cambio 90 y la Comisión en mayoría, a través de su señor Presidente, nos traen una nueva fórmula que no hemos discutido en momento alguno en la Comisión. Allí se barajaron distintos criterios, a lo largo de cinco meses tuvimos oportunidad los miembros de mayoría y de minoría de decir nuestras opiniones; pero en ningún momento se formularon ideas como las que ahora nos ha traído el señor Presidente de la Comisión y que naturalmente, por decirlo así —no es que esté diciendo que son de él, sino que a través de él se expresan—, han sido aprobadas por la Comisión en mayoría y, por supuesto, con el respaldo de la totalidad de la mayoría del Congreso y de los grupos amigos, aliados y afines, que votan con la mayoría en este Congreso.

Tengo que expresar mi desilusión con la fórmula

que aquí se trae. Esta fórmula va a dar lugar a una nueva forma de politización del Poder Judicial. No se va a ir hacia la especialización, hacia la selección de los jueces, lo cual constituye un procedimiento de suyo sumamente delicado. Aquí van a haber razones de otro tipo, que van a gravitar en la designación, en la promoción y en la destitución de los jueces. Creo que ello no va a ser para bien del Perú, va a ser para mal, porque la politización y el populismo al interior del Poder Judicial desgraciadamente se van a dar.

Estoy en total desacuerdo, al igual que mi grupo parlamentario, con las dos modificaciones que se plantean. Sobre el particular, también hemos alcanzado nuestros planteamientos, adiciones, sugerencias, que por supuesto son dejadas de lado porque, como lo ha manifestado el señor Presidente de la Comisión, él consulta con personas de fuera cuyo valimiento es, por supuesto, mayor que nosotros los representantes de la minoría que estamos aquí simplemente de adorno, y cada vez más de adorno porque aquí se escucha sólo un monólogo y sólo pasa lo que la mayoría quiere, aunque haya razón en la oposición. Bueno, se escoge a quienes se les debe dar la razón y a quienes no se les debe ni siquiera mencionar.

Habrá tiempo en el futuro de la historia del Perú para discutir esto. Quizá la providencia nos brinde la ocasión de estar aquí en una próxima asamblea constituyente, en un próximo congreso constituyente, que no lo intuyo demasiado lejano, donde estaremos revisando todas estas fallas y estoy seguro de que cuanto estoy diciendo habrá de ser ratificado en aquella ocasión.

No vamos por un buen camino, no vamos a desterrar la politización del Poder Judicial; por el contrario, una nueva forma de politización se va a dar, no va a haber esa especialización, esa selección muy delicada de los magistrados que se iba a dar por el procedimiento que se había escogido, dentro del cual se hacía presente la participación de los municipios, y hubiéramos querido también de las regiones. Y no la propusimos porque ya Nueva Mayoría y Cambio 90 han hecho un "nicho" bastante profundo donde están, al parecer, enterradas las regiones. Lo ideal hubiera sido que las regiones también participasen con un delegado, junto con el delegado de los municipios, pero ello no va a ser viable por las razones antes señaladas.

En consecuencia, quiero expresar que estoy y estamos en total desacuerdo con los planteamientos que ha traído Nueva Mayoría-Cambio 90 esta tarde. Íbamos a acompañarle, por excepción, en los artículos 175º y 176, pero no vamos a tener esa posibilidad. Tendremos que votar en contra; lo estamos haciendo ya sistemáticamente en contra de todos los artículos porque las columnas fundamentales, la médula espinal ósea, la columna vertebral de esta nueva Constitución está viciada, y de qué valdría que votáramos por algunas cosas buenas, que puedan ir de relleno, cuando lo fundamental está yendo por mal camino. Y una de las cosas fundamentales que va a ir para mal es justamente esta forma de estructurar el Poder Judicial.

Por lo tanto, nuestro voto respecto de todos los artículos de este capítulo será un "no" rotundo, como hasta ahora lo hemos hecho con otros capítulos precedentes.

Gracias.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Fernando Olivera.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Señor Presidente: Yo no había solicitado la palabra todavía. Le agradezco su generosidad, pero le ruego que cuando la solicite formalmente me la conceda.

El señor PRESIDENTE.— Con mucho gusto, señor Olivera.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Pero sí voy a intervenir en este debate, señor.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Willy Serrato.

El señor SERRATO PUSE (FIM).— Justamente de Chiclayo.

Revisando el Capítulo IX, Del Consejo Nacional y de los Consejos Distritales de la Magistratura, me preocupa, y por su intermedio va a llegar mi preocupación a la Comisión de Constitución —veo allí al doctor y maestro César Fernández Arce—, referente al artículo 176º, inciso 2), en donde a la letra dice: "La autoridad regional seleccionará de dicha relación a quince candidatos que presentará a los alcaldes provinciales de la circunscripción quienes a su vez elegirán de la misma a los siete miembros del Consejo Distrital de la Magistratura. Para el efecto cada alcalde tendrá siete votos que podrá acumular a favor de los candidatos de su preferencia".

No quiero cansarlos más, pero todos sabemos que en la actualidad el presidente de la AMPE, para citar un ejemplo, el alcalde de Chiclayo, Arturo Castillo Chirinos, prácticamente ha sido senten-

ciado como un vulgar delincuente porque le ha robado al pueblo de Chiclayo, porque ha traficado con el hambre del pueblo. ¿Qué pasará más adelante si estos alcaldes —no todos los alcaldes son malos, por cierto, pero hay algunos que sí son delincuentes; al alcalde de Chiclayo yo le digo con todas sus letras y en mayúsculas: "DELINCUENTE"— algún día tienen sobre sus hombros la enorme responsabilidad de elegir a quienes, posteriormente, van a elegir a los vocales, van a elegir a los jueces y van a elegir a los fiscales? ¿Qué transparencia se puede esperar, qué rectitud, qué honradez, cuando ellos, agrupados muchas veces, lo primero que están haciendo es pedir —dizque— inmunidad municipal para que nadie los toque, cuando ellos, como ejecutivos, son los que tienen el dinero fresco, son los que mantienen el contacto directo con la población a través del dinero que mueven y que se recaba a través de los tributos?

Por eso, quiero dejar sentada mi voz de protesta y buscar una fórmula, doctor César Fernández Arce, por intermedio de la Presidencia, de cómo puedan participar más instituciones y se le dé mayor transparencia al inciso 2) del artículo antes mencionado, porque no podemos dejarlo en manos de autoridades, muchas veces, corruptas; de autoridades que no buscan servir al pueblo sino buscan servirse a sí mismas. Éste es mi punto de vista y esto es lo que dejo sentado en esta tarde.

Gracias.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el doctor Antero Flores-Araoz.

El señor FLORES-ARAOZ ESPARZA (PPC).— Señor Presidente: Voy a dividir mi exposición de este tema en dos partes: una con relación a las facultades del Consejo Nacional de la Magistratura y otra con relación a la composición de éste.

Con respecto a la primera parte, es decir, las atribuciones del Consejo Nacional de la Magistratura, en el artículo 166º nosotros habíamos propuesto, en la anterior oportunidad en que este tema se vio, que este Consejo también tuviera a su cargo el control disciplinario dentro del Ministerio Público y dentro del Poder Judicial. Porque sabemos perfectamente que los órganos internos —tanto del Ministerio Público como del Poder Judicial, en relación con quejas de hecho, para emprender las correspondientes investigaciones y, de ser el caso, aplicar sanciones—, puesta tal función en el mismo Poder Judicial o en el Ministerio Público y estando a cargo de vocales o jueces, los cuales están permanentemente con otros colegas de magistratura sometidos a un proceso disciplinario, las hacen lógicamente dentro de un espíritu de cuerpo —que cuestionamos, aunque humanamente lo entendemos—, de modo que muy pocas veces se apliquen medidas disciplinarias y, normalmente, solamente veamos esporádicas aplicaciones de alguna multa, de alguna reducida suspensión; pero realmente ha habido pocos casos, salvo en los últimos tiempos, con unos buenos magistrados que ahora están teniendo esta función de aplicar sanciones drásticas cuando es necesario.

Hay un espíritu de cuerpo al mantener el control disciplinario dentro del mismo órgano judicial o el Ministerio Público. Por eso, lo lógico sería trasladar este control disciplinario al Consejo Nacional de la Magistratura.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— ¿Me permite una interrupción?

El señor FLORES-ARAOZ ESPARZA (PPC).— Con el mayor gusto.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir el señor Ferrero Costa.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Por intermedio de la Presidencia, debo decirle al doctor Ferrero que ése es el propósito en realidad, lo que pasa es que hay que explicitarlo.

Si usted observa, en el artículo 174º, inciso 1), dice: "El proceso de ratificación es independiente de las medidas disciplinarias". Para nosotros las medidas disciplinarias no son las del órgano de control, sino las que aplica este mismo Consejo; pero tiene usted razón, debe ir en tal forma que quede muy clara la sugerencia planteada.

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, señor Flores-Araoz.

El señor FLORES-ARAOZ ESPARZA (PPC).— Me parece muy bien, habría que explicitarlo en el artículo 166º, cuando dice que el Consejo Nacional de la Magistratura se encarga de la selección, nombramiento y el ascenso, en cuyo caso también tendría que ver y aplicar las medidas disciplinarias correspondientes. Entonces, ahí estamos de acuerdo si se hace la correspondiente corrección.

Pero el artículo 168º del proyecto constitucional contiene una disposición facultativa, dice: "La ley puede establecer la elección de los jueces de primera instancia y determinar los mecanismos pertinentes". Este "puede", señor Presidente, es simplemente porque estamos en duda, porque hay aún la duda sobre si —en otra instancia que no sea la del juez de paz no letrado— conviene o no

la elección popular de jueces. Creemos que deberíamos salir de esa duda y quitar esta parte, que es eminentemente declarativa, facultativa, y que a nada conduce. Se ponga esa frase o no se ponga, la ley siempre lo podrá determinar en el futuro. Yo creo que es inconveniente, incluso, dejar esta posibilidad. En la anterior oportunidad que tratamos el tema, en extenso señalamos los peligros de llevar a la elección popular a los señores jueces, que en nuestro criterio deberían ser profesionales del derecho y dentro de una organización profesionalizada y jerarquizada del Poder Judicial.

Paso al artículo 169º, que señala, y me parece con razón, que "los jueces y fiscales están prohibidos de participar en política, de sindicalizarse y de declararse en huelga". Yo me pregunto: ¿qué sucedería en el Ministerio Público, en el Poder Judicial, frente a otra huelga de trabajadores del Poder Judicial? También me pregunto: ¿qué podría hacer el doctor Serpa, Presidente de la Corte Suprema, si hay una huelga de trabajadores del Poder Judicial? No le abrirían ni la puerta. ¿Qué podrían hacer los vocales de Tribunales de Salas Penales o de Salas Civiles, o de Salas Constitucionales, si el relator o el secretario, que no son jueces, que no son fiscales y no son vocales, están declarados en huelga? Simplemente nada, señor. Ésa sería una huelga no declarada, pero huelga igual, porque los señores vocales, los señores fiscales y los señores jueces estarían en sus oficinas, quizás con un matamoscas —matando moscas o polillas—, pero no podrían trabajar porque no tienen ni secretario, ni relator, ni los hoy día llamados secretarios de juzgado, que los ayudan en el despacho.

Esto es un despropósito, es una cosa incompleta, creo que hay que también ampliar la norma a los auxiliares de esta administración de justicia, o como les queramos llamar; pero donde tienen que estar los secretarios de juzgado, los relatores y secretarios de corte, porque sino, solamente con los jueces, vocales y fiscales, los tribunales no funcionan.

Voy a pasar antes al artículo 177º, requisitos para ser miembro del Consejo Nacional o Distrital de la Magistratura, que dice: "Son requisitos tener no menos de cuarenta y cinco años de edad y no ser abogado litigante". ¿Qué es "abogado litigante"? ¿El abogado que se pasea en el Palacio de Justicia? ¿Es abogado litigante el que defiende muchos juicios? ¿Es abogado litigante el que defiende pocos juicios, o quizás uno solo? ¿Es abogado litigante el que litiga por cuenta propia, porque es parte en un litigio, y no necesariamente letrado que autoriza los escritos? ¿Qué es abogado litigante, señor? Misterio.

No. Si queremos, lógicamente, que haya una incompatibilidad entre el ejercicio de miembro del Consejo Nacional de la Magistratura, o de miembro del Consejo Distrital de la Magistratura, con el ejercicio regular de la defensa en los estrados judiciales, es perfectamente lógico, y ya lo dice; pero señalar que para integrarlo, para postular a ser miembro del Consejo Nacional o Distrital, no se pueda ser abogado litigante, es un despropósito, porque quien en ese momento puede ser litigante, una vez nombrado, deja de serlo porque ya hay incompatibilidad.

¿A quién voy a buscar, entonces? ¿Al que no conoce nada de litigios? ¿Voy a buscar para que me seleccione los jueces al abogado que no sabe nada de juicios?, ¿al abogado que no le interesa lo que es la defensa —que es el principal criterio jurídico y la actividad característica del abogado—? Dicen, señor, que no hay abogado completo si no defiende, y eso es real. ¿Vamos a buscar, quizás, al director o al secretario de la Universidad Católica, que puede ser un abogado excelente, pero no tiene conocimiento judicial y, por lo tanto, no está en el trajín diario, o no lo ha estado, para que integre este Consejo sin conocer el tema? Creo que no, señor.

Considero que habría que quitarle ese requisito para postular, para ser miembro del Consejo; después ya no litigará, porque estará impedido; pero antes, cuando va a postular, es lógico que busquemos gente que conozca de la materia.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— ¿Me permite una interrupción?

El señor FLORES-ARAOZ ESPARZA (PPC).— Con el mayor gusto, doctor Ferrero.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Nuevamente, doctor Flores-Araoz, hay una concordancia, es sólo una cuestión de... Perdón, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Señor Ferrero, le ruego que pida permiso a la Presidencia para hacer uso de la palabra.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Perdón, solicito autorización de la Presidencia.

Nuevamente hay una concordancia. En realidad, no dice "para ser candidato a", dice "para ser miembro". Estamos totalmente de acuerdo con usted; más aún, creo que una vez nombrado no debería ni siquiera ejercer la abogacía. De acuerdo, cualquier tipo de abogacía, porque es la mejor manera de asegurar que sólo se dedique a ese trabajo.

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, señor Flores-Araoz.

El señor FLORES-ARAOZ ESPARZA (PPC).— Ya vamos poniéndonos de acuerdo, señor Presidente, y realmente me satisface que ello sea así; pero ahora vienen los problemas del desencuentro, seguramente.

Después de haber avanzado tanto, señor, después de que a usted mismo el diario oficial *El Peruano* lo ha citado —y lo citó bien— en su discurso, cuando usted juramentó aquí al Jurado Nacional de la Magistratura, el 27 de marzo de 1993, usted pidio "independencia al Poder Judicial".

Hay más. El ingeniero Fujimori, la persona que ayer ha sido beneficiada con la tómbola de la elección, ¿qué dice? El ingeniero Fujimori, diario oficial *El Peruano* también, 31 de marzo de 1993 —hace pocos meses—, ante la prensa extranjera: "(...) En lo que se refiere a este último problema, el judicial, sobre la captación o la modalidad de ingreso de los jueces y vocales a la carrera judicial, nosotros somos contrarios a la designación de jueces y vocales por parte de algún poder político —y agrega—, por parte de un poder del Estado, sea del Legislativo o Ejecutivo. Este ingreso a la carrera judicial debe hacerse previa demostración de méritos en un Centro de Altos Estudios Judiciales, que está diseñado en un decreto ley que se expidió por parte del Gobierno".

¿Y qué dijeron las diferentes fuerzas políticas en la campaña electoral? Igual, todos, todos sin excepción, dijeron: "Despoliticemos el Poder Judicial".

¿Qué dijo mi amigo, compañero de clase, el doctor Carlos Ferrero Costa? El doctor Carlos Ferrero Costa, el 7 de abril de 1993, pocos meses atrás, dice: "Según ha acotado… —el diario *El Peruano,* también, no busco otro periódico para que no me digan que no lo tomaron bien, porque a ustedes, los de la mayoría, se los ponen hasta en comillas; a nosotros, por supuesto que nos tergiversan todo— el congresista Carlos Ferrero Costa ponen entre paréntesis (NM-C90), la modificación constitucional introducida dota al Consejo Nacional de la Magistratura de absoluta autonomía respecto de los poderes Ejecutivo y Legislativo". ¡Maravilloso!

¿Qué dice la doctora Martha Chávez el 2 de febrero de 1993, cuando, como miembro de la Comisión de Constitución, le preguntan: ¿Qué reformas se harían a los artículos de la actual Constitución, concernientes al Poder Judicial?, y contesta Martha, con toda razón y espero que no cambie de criterio: "Como primer paso está la despolitización del Poder Judicial, logrando que los nombramientos de los Magistrados Superiores sean efectuados sin la intervención del Poder Ejecutivo y del Legislativo. Asimismo, se logrará la descentralización, para lo cual se establecerán cortes regionales", etcétera, etcétera. ¡Maravilloso, señor!

¿Qué dice el doctor Carlos Torres y Torres Lara, Presidente de la Comisión de Constitución —también *El Peruano,* 27 de marzo—? "Para cumplir con estos objetivos, los de despolitización, que es una demanda del pueblo, el cuerpo de magistrados debe brindar un servicio simple, eficiente y justo y que sus decisiones y nombramientos se despojen de toda forma de influencia política y económica".

He dejado para el final al doctor Fernández Arce, a quien aprecio mucho y le guardo el mayor de los respetos. El doctor César Fernández Arce —el 9 de febrero de 1991— decía, bueno, ya lo dije en su oportunidad, cuando tratamos lo del Jurado: "No es del todo bueno, por injerencia política que no es saludable. El magistrado no debe actuar con un sentido político, sino de justicia. Es decir, en esta forma, no debería seguir este esquema político. Pienso que el sistema debe cambiar con la finalidad de despolitizar el Poder Judicial". Estos mismos conceptos han sido invariablemente vertidos el 18 de enero, el 31 de marzo, el 6 de julio, en el mismo medio.

El señor FERNÁNDEZ ARCE (NM-C90).— ¿Me permite una interrupción?

El señor FLORES-ARAOZ ESPARZA (PPC).— Se la concedo con el mayor gusto, con la venia de la Presidencia.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Fernández Arce.

El señor FERNÁNDEZ ARCE (NM-C90).— Con su venia, señor Presidente.

Creo que ha sido corto el querido y muy apreciado doctor Antero Flores-Araoz. Me ha citado en críticas periodísticas cuatro o cinco veces, pero creo que han pasado de mil las veces en que lo he dicho —y que ratifico en este momento—, porque con el sistema que hoy finalmente pospusimos no iba a variar la figura.

Usted, señor doctor, es una persona que tiene mucha experiencia profesional, usted es una persona muy inteligente y sabe distinguir entre los que buscamos la independencia en la designación de los jueces, en la designación de los ma-

gistrados, que se mantiene con este nuevo sistema, y, por otro lado, el mecanismo inevitable de participación de los tres poderes del Estado.

Antes se ha dicho que se niega la facultad al Poder Legislativo, que se niegan derechos al Poder Legislativo. Bueno, pues, ahora estamos dándoles intervención al Poder Legislativo, al Poder Ejecutivo y al Poder Judicial. Este sistema es más saludable. Creemos que es más favorable que los otros sistemas anteriores... Permítame, le voy a robar dos minutos, nada más.

El señor FLORES-ARAOZ ESPARZA (PPC).— Todo lo que quiera, maestro.

El señor FERNÁNDEZ ARCE (NM-C90).— Gracias, señor, muchísimas gracias.

Voy a citar estos tres ejemplos, que seguramente usted los conoce: ¿qué sucede en el Consejo Superior de la Magistratura francesa, creado en 1958? Este Consejo Superior de la Magistratura francesa, que tanto se menciona —Francia como cuna de la democracia, etcétera, etcétera—, está presidido por el presidente de la república, el vicepresidente es el ministro de Justicia y lo integran nueve miembros elegidos por el primero. En este caso, el Consejo Nacional de la Magistratura que nosotros proponemos no está presidido ni integrado por un miembro, ni representante ni delegado del Poder Legislativo, ni del Ejecutivo, ni del Judicial; son gentes totalmente ajenas a estos tres poderes del Estado. Primer ejemplo.

Segundo ejemplo. Vayamos a Italia, donde el Consejo Superior italiano está compuesto por el presidente de la república, el primer presidente y el procurador de la casación, y por otros treinta consejeros, diez de ellos electos por el Parlamento, en sesión común de las cámaras, y veinte electos por todos los magistrados en elección por listas y sistemas de cociente electoral.

En España, que tiene gran influencia en la legislación nuestra, el Consejo General del Poder Judicial español fue creado por la Constitución de 1978 y está presidido por el presidente del Tribunal Supremo e integrado por veinte consejeros, de los cuales elige el Parlamento ocho entre reconocidos juristas, y los restantes doce son magistrados. Según la Ley Orgánica de 1980, estos últimos eran elegidos como en Italia, pero conforme a la Ley Orgánica de 1985 pasaron a ser elegidos también por el Parlamento.

Del tal manera que nosotros vamos más allá que estas legislaciones. ¿Cuál es la intención nuestra? En primer lugar, dar legitimidad a este organismo, que va a encargarse de modo independiente —y con concurso público y previa evaluación y, en consecuencia, todo el pueblo va a estar pendiente de la bondad de los candidatos— para la mejor designación de los magistrados. Pero es menester que ese organismo que se encargue de promover el concurso y evaluar sea un organismo a quien le demos legitimidad, y quién mejor que los tres poderes del Estado. De otro lado, ¿quién lo propone? No lo propone un organismo político, lo propone la Corte Suprema y, finalmente, es el Poder Legislativo el que elige dentro de esos treinta candidatos.

Por lo tanto, sinceramente, creo que de esta forma se mantiene esa independencia que nosotros buscamos para nuestros organismos que se van a encargar de elegir por concurso público y previa evaluación. Ha valido la forma y, en mi modesto entender, es mejor que la fórmula anterior porque ésta, que estaba en el proyecto, no es sino repetición de la fórmula que no trajo buenos resultados, como a usted y a mí y a todos los abogados nos consta.

Muchas gracias por su paciencia, doctor Flores-Araoz; gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, señor Flores-Araoz.

El señor FLORES-ARAOZ ESPARZA (PPC).— Sigo, señor Presidente.

El doctor Fernández Arce tiene toda la razón cuando dice que invariablemente él ha reclamado independencia del Poder Judicial. Sí, lo ha hecho. Tengo acá algunas pruebas, pues ha sido invariable su lucha, pero creo que hoy día está claudicando; y creo, sí, que está claudicando en esa lucha —y lo tengo que decir públicamente, pues no he podido decirlo privadamente porque recién reviso el proyecto que se nos acaba de entregar—, el proyecto anterior que nos fue sometido aquí el 6 de julio todos lo conocíamos, ya estaba el 6 de julio; y allí nuestro maestro dijo que, antes, la designación o nombramiento de los magistrados fue factor de politización en el Poder Judicial, que dependía del Ejecutivo, del Legislativo, propiciando la corrupción y un mal manejo de la administración de justicia. ¿A esto es a lo que queremos regresar? Pero, ¡por el amor de Dios, busquemos coherencia!: ¡Sí, la injerencia, la mano política corrompida! ¿Queremos regresar a lo mismo?

Después de que los mismos magistrados del Poder Judicial lo han reclamado a través del proyecto que ellos remitieron a este Congreso: un Consejo Nacional de la Magistratura exento de poder político, que pudiera ser integrado por de-

legados de instituciones. Nombró también la misma Corte Suprema una comisión de juristas; el doctor Florencio Mixán Mass, el doctor Javier de Belaunde, el doctor Domingo García Belaunde y tantos otros, coincidieron también en ese mismo proyecto; los ex decanos del Colegio de Abogados de Lima han remitido una propuesta que es similar. Luego nos hemos reunido, parlamentarios, ex magistrados, magistrados en ejercicio y juristas, en el hotel El Pueblo, hace pocas semanas. Han estado allí el doctor Fernández Arce, el doctor Marcenaro. Todos hemos coincidido en buscar un Consejo Nacional de la Magistratura tal y cual, con ligeras modificaciones, a lo que venía en el proyecto de mayoría.

Nosotros nos hemos ufanado en decir que si en algo han coincidido mayoría y minorías, es en hacer un buen capítulo relacionado con el Poder Judicial; y nos ufanamos, ése era nuestro nexo vinculante, por fin en algo habíamos coincidido, ¡y, oh, sorpresa! Toda esta rasgadura de vestimentas, toda esa despolitización del Poder Judicial ahora la llevamos ¿a qué? A una tómbola. Los miembros de la Corte Suprema, de los cuales solamente hay cuatro titulares, pero catorce en alguna medida van a ser propuestos por el Jurado de Honor que nosotros hemos designado, y luego vamos a designar, este Pleno, a muchos de los que el Jurado propone —y posiblemente a otros más—, esa Corte Suprema, dentro de una especie de tómbola, va a recomendarnos a treinta. Luego, el Poder Ejecutivo lo reduce, ya no serán treinta sino veinte, pero salen de esos treinta. Y luego el Congreso elige a siete; el poder político: Poder Ejecutivo y Legislativo. Por favor, ésta no es una casa de monjitas, no es una casa de modo alguno conventual, somos políticos, señores, y hemos dicho y hemos reclamado independencia del Poder Judicial, y hemos dicho todo el tiempo: no queremos más la mano de los políticos en el Poder Judicial. ¿Y qué es lo que vamos a hacer ahora? Lo mismo.

Francamente, no los entiendo, lo que pasa es que pensaron —muy bien— que había que despolitizar, que pensaron —muy bien, en su momento— que no había que tener las manos del poder político encima del Poder Judicial. Pero cuando, ahora, se han dado cuenta de que esto se les puede escapar, ya no solamente quieren el manejo inmediato a través del Jurado de Honor de la Magistratura, que nosotros reclamamos, que quisimos darle a ese Jurado, que pudiera decidir; ustedes no quisieron; quisieron mantener la decisión aquí o en la Comisión de Justicia, y ahora quizás se arrepienten. En lo inmediato lo lograron, y ahora también en lo mediato lo quieren. Por favor, ¿dónde está la coherencia?, ¿dónde está la seriedad?, ¿dónde están sus principios?, ¿dónde está lo que han dicho toda una vida de docencia? Me pregunto qué es lo que ha pasado con mis amigos, en quienes siempre he creído. Ya no se puede creer en nadie.

Gracias.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Róger Amurúz.

El señor AMURÚZ GALLEGOS (NM-C90).— Gracias, señor Presidente.

Se ha incidido mucho en que esta fórmula que nos presentan está politizada. Acabamos de escuchar esto al doctor Antero Flores-Araoz, así como a todos los que han intervenido. Si estos siete integrantes del Consejo Nacional de la Magistratura están politizados, o han intervenido los otros poderes, o sea el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, eso quiere decir que al inicio estuvieron politizados. Aquí dice bien claro que los siete integrantes del Consejo Nacional de la Magistratura son elegidos no directamente del Ejecutivo, ni del Legislativo, sino de los treinta integrantes que ha presentado la Corte Suprema.

Y yo me pregunto si confiamos o no confiamos en la Corte Suprema; si confiamos en ella, estamos confiando en esos treinta representantes de la Corte Suprema. Si luego esos treinta representantes sufren un filtro a través del Congreso, a través del Poder Ejecutivo, para llegar a ser siete, no quiere decir de ninguna manera que esos siete hayan sido puestos por el Poder Ejecutivo, ni por el Poder Legislativo, porque han sido puestos donde nació su candidatura, y nació de la Corte Suprema. A esos siete últimos, que ya integran el Consejo Nacional de la Magistratura, los postuló la Corte Suprema. Eso quiere decir que el Poder Judicial de ninguna manera ha sido intervenido en forma arbitraria por el Poder Ejecutivo ni por el Poder Legislativo. Que quede bien claro este aspecto. Porque estos siete parten de treinta que nombra la Corte Suprema y, si la Corte Suprema nombra a treinta, es decir, confía en treinta, también tiene que confiar en los siete que salen, al final, de entre ellos.

El doctor Castro nos ha dicho que no hay modificaciones. Esto es estar cegado ya hacia una oposición. ¡Cómo no va a haber modificaciones!, si el artículo 175º, del anterior articulado del Capítulo IX, era totalmente diferente; era tan diferente que de nueve integrantes del Consejo Nacional de Magistratura ocho eran abogados. Esto, lógicamente, ha cambiado totalmente con esta nueva conformación del Consejo Nacional de la Magistratura y eso tenemos que alabárselo a esta

Comisión de Constitución por haber sido permeable ante el clamor de toda la mayoría, porque se sentía mal —francamente— al no poder decir alguna voz o se sentía ofuscada porque no podía ser una conformación tan enorme de abogados.

Refiriéndonos a abogados, el doctor Flores-Araoz ha dicho que todos deben ser profesionales de derecho; pero, ¿por qué?, ¿acaso los abogados nomás tienen esa posibilidad? En este caso no se trata de hacer justicia, sino que van a nombrar a los jueces y a los fiscales, el Consejo Nacional de la Magistratura va a ser toda una escuela, va a funcionar como una escuela. No nos olvidemos, hablando de abogados, que un abogado destruyó al país, y un ingeniero —como alguien dijo— lo está reconstruyendo. Entonces, todo no es de abogados.

Nuestro amigo Serrato nos ha dicho que él no está de acuerdo sólo por una cosa: porque acá, en el Consejo Distrital de la Magistratura, intervienen los alcaldes, "y yo no estoy de acuerdo sólo por un alcalde, el alcalde de Chiclayo. Sólo por eso". Pero ese señor no va a estar toda la vida, va a salir, tenemos que confiar en nuestras autoridades, tenemos que confiar en que gradualmente la sociedad va a cambiar y las nuevas...

El señor SERRATO PUSE (FIM).— ¿Me permite una interrupción?

El señor AMURÚZ GALLEGOS (NM-C90).— Cómo no, con la venia de la Presidencia.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir el señor Serrato Puse.

El señor SERRATO PUSE (FIM).— Gracias, colega Róger Amurúz.

Yo no he dicho "del alcalde de Chiclayo". Yo he puesto de ejemplo al alcalde de Chiclayo. Ellos pueden participar, como pueden participar más instituciones. Eso es lo que he dicho.

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, señor Amurúz.

El señor AMURÚZ GALLEGOS (NM-C90).— Valga la aclaración, pero en todo caso hay que confiar en los alcaldes porque son autoridades elegidas por el pueblo, y bueno, el pueblo a veces se equivoca, como quizás en este caso. Pero ya vemos que en la gran mayoría de casos no se equivoca.

Es por eso que quiero ratificar mi confianza en esta Comisión de Constitución, al haber elaborado una integración del Consejo Nacional de la Magistratura y del Consejo Distrital de la Magistratura tan coherente, tan acercada al pueblo, que va a dar lugar a la conformación de jueces y fiscales muchísimo más honestos que los que tenemos en este momento.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Carlos Reátegui.

El señor REÁTEGUI TRIGOSO (NM-C90).— Señor Presidente: Simplemente para indicar una aparente contradicción en cuanto a los requisitos a que se refiere el artículo 177º, por cuanto indica como únicos prerrequisitos tener cuarenta y cinco años de edad como mínimo y no ser abogado litigante. Sin embargo, en las condiciones que se indican en los artículos 175º y 176º, para el Consejo Nacional y el Consejo Distrital de la Magistratura, también se pone una condición: "persona de reconocida honorabilidad y prestigio profesional"; es decir, se está exigiendo que sea un profesional.

Especialmente en los distritos, o en las provincias, hay muchas personas honorables de reconocido prestigio que no necesariamente son profesionales. Por ejemplo, los tres últimos alcaldes provinciales de la ciudad de Iquitos no fueron profesionales, e independientemente de su actuación como alcaldes son personas de reconocida honorabilidad.

Gracias.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el doctor Julio Díaz.

El señor DÍAZ PALACIOS (MDI).— Señor Presidente: Mi intervención va también en la línea de preocupación del colega Reátegui. Creía haber entendido la intervención del colega Serrato en el sentido de que a propósito del problema que hoy día enfrenta el señor alcalde de Chiclayo —un proceso judicial que aún no ha culminado—, lo único que este Congreso debe hacer, en su rol de fiscalización, es esperar y exigirle a la Corte Suprema una recta administración de justicia. Si es que el señor alcalde, efectivamente, ha cometido un delito, enhorabuena que se le sancione.

Pero, independientemente de ese caso, o tomándolo en cuenta, creo que es incorrecta una generalización de una crítica negativa respecto a centenares de alcaldes distritales y provinciales en el país que están entre los servidores más sacrificados de nuestra patria, y que me consta que

luchan denodadamente por el desarrollo de sus pueblos. Como representante nacional y ex alcalde provincial, me siento obligado a intervenir en este punto para desagraviarlos por una expresión que considero injuriosa.

En lo que el colega Serrato sí tiene razón es en la invocación que formula a la Comisión de Constitución en el sentido de que se vea un mecanismo más adecuado para la participación de los alcaldes en la conformación del Consejo Distrital de la Magistratura. Y me permito hacer una sugerencia en esa dirección.

Considero que, efectivamente, si son los alcaldes provinciales los que tienen, o tendrían —de acuerdo a esta proposición del artículo 176º de la Comisión de Constitución—, la potestad de elegir siete de los candidatos para conformar el Consejo Distrital de la Magistratura, van a optar, probablemente, por decisiones de carácter estrictamente personal. Pienso que sería mucho mejor y más representativo que esa potestad de elegir a los siete candidatos, entre los quince que se les van a proponer, sea una facultad del órgano de gobierno de la municipalidad provincial, donde están mayoría y minorías y, por lo tanto, eso impediría que se actúe con un criterio estrictamente político partidario.

De modo que, en atención a esta reflexión, sugiero una modificación del segundo párrafo del artículo 176º en el sentido siguiente: "La autoridad regional seleccionará de dicha relación a quince candidatos, que presentará a los concejos provinciales —me refiero a los concejos provinciales municipales— de la circunscripción, quienes a su vez elegirán de la misma a los siete miembros del Consejo Distrital de la Magistratura". Nos parece que esta alternativa sería mucho mejor.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— ¿Me permite una interrupción?

El señor DÍAZ PALACIOS (MDI).— Sí, colega Ferrero, con la venia del señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Ferrero Costa.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Gracias, Presidente.

¿Sabe usted, doctor, por qué eso no sería posible o conveniente? Porque en el nuevo esquema de descentralización que está planteando la Comisión que preside Miguel Velit, se ha generado un organismo que agrupa a los municipios provinciales de una circunscripción departamental. Va a existir entonces —todavía sin precisar con qué nombre y si es que este Pleno lo aprueba— un cuerpo de alcaldes provinciales, que es mucho más funcional y más representativo que ocho, quince o diecinueve concejos provinciales.

Ése es el motivo.

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, señor Díaz Palacios.

El señor DÍAZ PALACIOS (MDI).— Correcto.

Con esa aclaración, en todo caso, de todas maneras es pertinente una modificación en la redacción, para que esta potestad no sea interpretada como una facultad de los alcaldes provinciales, sino del órgano que represente o que esté conformado por los alcaldes provinciales de cada circunscripción.

De otro lado, creo que ese aspecto, efectivamente, debiera ser una competencia muy puntual que debe incorporarse en el capítulo respectivo de descentralización que posteriormente veremos.

Eso es todo.

El señor PRESIDENTE.— Puede hacer uso de la palabra el señor Carlos Ferrero.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Señor Presidente: Hay varias razones que abonan a favor de nuestro cambio en esta tesis.

El señor Flores-Araoz ha sido bastante crítico en estas materias, porque él probablemente no ha usado bien sus anteojos hoy día, está mirando mal. Donde el doctor Flores-Araoz ve política, no hay casi nada de política; y donde él no ve política, es donde sí hay política. Entonces, está ocurriendo que, como si se hubiera vuelto bizco, a la derecha ve la izquierda y a la izquierda ve la derecha. Esto ocurre por la razón que voy a explicar: en primer lugar, el Partido Popular Cristiano, al que pertenece el doctor Flores-Araoz, fue el grupo político que originó el sistema por el cual los vocales supremos del Perú eran ratificados por el Congreso de la República; es decir, si hay algún grupo político que carga sobre sus hombros la responsabilidad de haber obligado a los peruanos a elegir jueces políticos, es el Partido Popular Cristiano en esta Constitución vigente.

Señor, pero ahora ellos olvidan esto porque, como no quieren ver lo que estamos mirando ahora, dicen: "¡Qué barbaridad!, ustedes crean un Consejo de la Magistratura que en el fondo es una manipulación política del Ejecutivo". A mí, lo

primero que me preocupa es que a algunos señores de los medios de comunicación y a algunas personas que curiosean en este debate, debido a intervenciones como las de mi colega, se les haya generado una confusión absolutamente inaceptable.

Hoy día no se está discutiendo si es que el Congreso o el Presidente de la República nombra a los jueces, eso no se está discutiendo, eso no es el motivo de esta reunión; pero ha habido congresistas que, sin quererlo quizás, han pretendido decirle a la opinión pública que lo que hoy estamos discutiendo es si el Congreso nombra o no nombra a los jueces, si el Presidente nombra o no nombra a los jueces, y eso no es materia del debate, ¿por qué? Porque lo que estamos discutiendo es cómo se elige al grupo de personas que va a seleccionar a los jueces. Nunca este Congreso va a seleccionar jueces, nunca —ni ahora ni mañana ni después, nunca— el Presidente de la República, ni éste ni los que sigan después, va a escoger jueces.

Ese sistema, ideado por los partidos políticos tradicionales y metido en la Constitución por el Partido Popular Cristiano, es el que hoy se empieza a erradicar; precisamente, tal es el motivo de esta reunión.

Entonces, hay dos alternativas: una, la que nosotros hemos traído, efectivamente, hace quince días, por la cual el grupo que selecciona jueces se integra por abogados y por profesores universitarios en manera decisiva, o sea, quienes en última instancia iban a elegir a los jueces del Perú serían profesores universitarios, abogados y también magistrados y miembros del concejo provincial.

Este sistema era mejor que el que está en la Constitución actual, y nos ha parecido, por eso, mucho más positivo que el consagrado en 1979; sin embargo, ¿por qué hemos cambiado el sistema propuesto en el mes de junio —si quiere el doctor Flores-Araoz, en la primera semana de julio— por el que traemos hoy día? La razón tiene dos argumentos de peso y dos adicionales de menos peso: el primero es que hay algo que todavía, en discusión constitucional, no ha quedado claro el día de hoy, y es el problema de la legitimidad de las instituciones.

¿Cómo se explica esta situación, señor? ¿Quién es en el Perú el depositario del poder que el pueblo delega? ¿Son los colegios de abogados, o es el Congreso? ¿Quién es el depositario del poder delegado por el pueblo? ¿Son acaso las facultades de derecho del Perú? ¿O es el Presidente elegido por los peruanos? Eso es un problema de legitimidad, quiere decir que, si la fuente del poder viene del pueblo, sólo aquellos organismos que del pueblo salen pueden poner el sello del valor jurídico —con mayor peso que cualesquiera otras— a aquellas instituciones que se originan emanadas por delegación del poder legítimo, que ejercen las autoridades colocadas por la Constitución en nombre del pueblo. Entonces, nada hay más legítimo en el Perú que el Congreso, la Presidencia de la República o el Poder Ejecutivo, junto, por supuesto, con los miembros del Poder Judicial; pero la fuente de legitimidad de la que nace el Poder Ejecutivo, que es el voto popular, es una fuente mucho más valiosa que la que respalda a los señores del Colegio de Abogados o que puedan exhibir los profesores de las facultades de derecho.

Entonces, al establecer que los nombradores de jueces, en vez de ser designados por los abogados y por los profesores, sean designados —los nombradores, y no los jueces— por el Ejecutivo y por el Parlamento, cosa que se repite en más de cincuenta países del mundo y, en algunos, sólo por el Presidente de la República y, en otros, con la sola intervención del Congreso; en consecuencia, lo primero que hay que decir es que, al variar al sistema que la Alianza Nueva Mayoría-Cambio 90 propone, se refuerza la legitimidad en el nombramiento de los jueces, porque entronca el origen popular con la fuente del poder, que es el pueblo mismo, en vez de renunciar de manera indirecta, y con buena intención, a los cuerpos delegados, accesitarios y gremiales, cuyo origen no es la voluntad popular. Éste es el primer argumento que el señor de los anteojos no pudo ver.

Con relación al segundo argumento, quiero, con toda cortesía, preguntar: ¿qué preferimos, que a los jueces los nombren los profesores universitarios y los abogados, más un grupo de jueces, o que los nombre un consejo que salga, primero, de la Corte Suprema, después del Poder Ejecutivo y, finalmente, del propio Congreso? Este sistema es mejor que el otro, sin ser perfecto. Claro que tiene razón mi colega Antero Flores-Araoz cuando dice: "En todas partes hay política, y aquí también", nadie lo ha negado; nadie ha dicho, primero, que haya soluciones perfectas para los problemas, nadie lo ha dicho; tampoco hemos sostenido que el Poder Judicial sólo con este nombramiento, de manera distinta, cambiará al Perú. No lo hemos dicho, no lo vamos a decir. Lo que estamos sosteniendo es que colocamos las herramientas para que las cosas mejoren porque, además, hace falta un buen sistema y hacen falta buenas remuneraciones, sin lo cual los jueces honestos no serán más que seres desamparados

en el desierto, con falta de todo lo elemental para poder trabajar.

Pero hay que presentar dos aspectos que son nuevos en este proyecto y que la oposición no está mirando, por lo menos aquellos que han hablado, salvo el señor Díaz Palacios, que públicamente lo ha reconocido, quizás también porque, asimismo, fue el señor Pease quien dijo hace una semana que esto es interesante, pero, por ejemplo, ¿qué tal si, en vez de que la segunda etapa sea en el Poder Ejecutivo, fuera en la Corte Suprema: el Ejecutivo hace la primera lista, la Suprema la segunda y el Congreso la decisión final?

Hay que reconocer que, por lo menos, en ese uso político hay otro tipo de enfoque en cuanto a este problema, ejemplificado así: ¿cuándo en el Perú se le ha dicho al país: "Alcaldes, ejerzan poder efectivo", cuándo?, ¿no es ésta una manera casi revolucionaria, de decir por primera vez: "Señores alcaldes, escojan a sus jueces"? Díganme si una Constitución del Perú, si gobierno alguno les dijo a los alcaldes: "Escojan a sus jueces". ¿Quién elige al alcalde? El pueblo, y es el pueblo el que a su alcalde le va a exigir jueces honestos, pero aquí la minoría ha guardado silencio, no ha querido reconocer el avance revolucionario que significa entregar la decisión final en el nombramiento de cientos, de miles de jueces en los distritos y provincias olvidados del Perú, mas no al prefecto, no al gobernador, no al parlamentario, no al párroco, sino al alcalde, señores. ¿Cuándo se ha hecho eso?, ¿por qué no lo dicen?, ¿por qué guardan silencio?, ¿qué otra autoridad más legítima hay en una provincia que un alcalde, señores?

Manuel La Torre me solicita una interrupción, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir el señor La Torre Bardales.

El señor LA TORRE BARDALES (NM-C90).— Gracias, señor congresista; con su permiso, señor Presidente.

He sido alcalde, dos veces, de la capital del departamento de Amazonas y quisiera ahora ser, por tercera vez, alcalde de mi pueblo, para ser honrado con el deber de determinar quiénes conformen la justicia de mi departamento. ¡Qué mejor oportunidad de democratizarnos cuando a los alcaldes se les encargue esta gran responsabilidad! En los pueblos del Perú se le llama al alcalde "el padre del pueblo", porque, cuando no hay limpieza, cuando hay hambre, cuando hay miseria, cuando hay falta de recursos y hasta cuando la novia está lista pero no hay quién la haga casar, se le responsabiliza al alcalde. Es el que cumple todas estas tareas con paciencia, con humildad y con entrega. Por eso, a los que han hecho el dictamen en esta forma, quiero hacerles llegar mi expresión profunda de gratitud y reconocimiento, a nombre de todos los alcaldes del Perú.

Si hay uno o dos alcaldes que han cometido algún error, señores, que sean sancionados, pero eso no descalifica al noventa por ciento de alcaldes que entregan e inmolan su vida al servicio de la patria.

Muchas gracias, señor congresista, por concederme esta interrupción. Y a todos mis colegas quiero decirles que, después de ser congresistas, el más alto honor sería llegar —para aquellos que no tuvieron la oportunidad de ser alcaldes— o volver nuevamente a ser alcalde de su pueblo y considerarse el padre de su pueblo, al cual está representando.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, señor Ferrero Costa.

El señor TORRES VALLEJO (CD).— ¿Me permite una interrupción, señor Ferrero?

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Colega, solamente a usted, pero déjeme terminar esta idea: dentro de unos meses, a los colegas del PPC en Goyllarisquizga los quiero ver en Independencia, los quiero ver en Talara, cuando se encuentren con nosotros y denunciemos que ellos han sido los que les han querido negar a los alcaldes del Perú el derecho de nombrar a sus jueces. Ya están advertidos, ustedes han sido; y ahora, pueblo por pueblo, villorrio por villorrio, tendrán que responder a la objeción que están haciendo para impedir que los alcaldes ejerzan el poder que el pueblo les ha dado.

Le concedo una interrupción al doctor Torres Vallejo, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, ingeniero Torres Vallejo.

El señor TORRES VALLEJO (CD).— Con su venia, señor Presidente; y gracias por lo de doctor.

Yo simpatizo con la idea, pero tengo las siguientes objeciones: ¿por qué se concentra el voto?, ¿por qué una persona podría votar por una sola persona sus siete votos? Quiero poner como ejemplo lo siguiente: la Corte Superior de Lambayeque tiene tres provincias, y al aplicar este procedi-

miento serían tres las personas quienes van a nombrar a los siete jueces.

Por lo tanto, hay que estudiar bien este mecanismo. Por eso, la idea que se proponía de que los concejos fueran los que eligieran, quizás sería más democrática; es decir, no sólo los alcaldes sino los concejos. Creo que cada uno debe votar por los siete mejores, no concentrar su voto; porque, si uno se consigue la influencia de un alcalde, ese alcalde le pone sus siete votos y ya ganó. Entonces, se debe distribuir los votos.

Quisiera escuchar algún comentario sobre lo que he mencionado.

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, señor Ferrero Costa.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Señor Presidente, la pregunta del ingeniero Torres Vallejo la han hecho ya algunos señores antes de ingresar al debate, con toda razón, porque muchas personas no conocen la experiencia del sistema acumulativo de votos, usado en muchas sociedades mercantiles, cuyo origen es el respeto a la minoría. Es decir, la acumulación de votos no es un obsequio, no es un regalo; es el reconocimiento del derecho de la minoría de estar presente en la designación del juez. ¿Por qué? Porque la minoría, en vez de dispersar sus votos y quedarse sin ninguna simpatía nombrada, junta sus votos y asegura que cuando menos uno o dos salgan elegidos.

Miren ustedes cómo puede ocurrir que la minoría ni siquiera haya podido ella sola proponer fórmulas alternativas que respeten sus propios criterios, sino que ha acudido, sin querer, al propósito de la mayoría de decir: "En una democracia tiene que haber grupos minoritarios"; y en consecuencia —como dice el ingeniero, con el dedo hacia arriba—, recibiremos su apoyo como ex alcalde de la ilustre ciudad de Trujillo.

Una interrupción a mi colega Jorge Velásquez, pero le quiero recordar que las últimas dos veces que le he dado interrupciones se ha llevado cinco minutos. Le pido que sea concreto, por favor.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir el señor Jorge Velásquez.

El señor VELÁSQUEZ GONZÁLES (FNTC).— Muchas gracias, doctor; con la anuencia del señor Presidente.

La cosa es breve. Quisiera preguntarle, ¿quién elige a los alcaldes? ¿No son elecciones democráticas?, ¿no son elecciones políticas?; y el alcalde, como político, ¿no va a nominar a jueces que sean de su partido?

Como periodista, con conocimiento de causa, doctor Carlos Ferrero, y por muchos años periodista y director de un medio informativo de trascendencia en Arequipa, como es *Radio Melodía*, ¡cuántas veces hemos juzgado el trabajo administrativo de los señores alcaldes, cuántas veces por nuestras manos han pasado las informaciones de procesos judiciales a los alcaldes por abuso de autoridad y otros! ¿Qué pasaría si nosotros les diéramos la oportunidad a los señores alcaldes de que elijan los jueces? ¿No serían unos abusivos?, ¿sí o no? Ésa es una pregunta fácil de contestar, porque ellos tendrían el poder en sus manos y esos jueces les deberían el favor; y el favor se paga, el favor político se paga, doctor Carlos Ferrero.

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, señor Ferrero Costa.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Presidente, en primer lugar, claro que puede ocurrir lo que dice mi colega, pero ésa no es la regla. Si los hombres se equivocan, ¿por qué no va a haber un alcalde corrupto que quiera poner a su vecino o a su pariente?, es perfectamente posible; pero hay algo que mi colega ha olvidado: para eso el alcalde habría tenido que ser tan influyente como para que en la lista de la Corte hubieran puesto a ese familiar; y, la segunda influencia, tan persuasivo como para que, de la lista de la Corte, la autoridad regional también hubiera preferido a su pariente, de tal manera que debía tener una triple influencia. Si eso lo lograra, nada podría hacer ya la ley, más que esperar que la conducta del juez, si es corrupto, provocara que el pueblo, entonces, volteara donde el alcalde y le dijera: "Tú, sinvergüenza, has puesto a ese corrupto, y tú ahora eres responsable de ese mal juez".

¿Quién va a querer cargar con esa conciencia?, estimado colega. Ahora, el último problema que tiene una significación peculiar en esta propuesta es —y el asunto no ha venido de César Fernández Arce, ni tampoco ha tenido nada que ver quien está hablando, ni ninguno de los miembros abogados de la Comisión de Justicia— que hemos percibido un profundo deseo de nuestros colegas de bancada, que nos han reclamado abiertamente por qué en el Perú sólo los abogados deben nombrar a los jueces; y estos mismos colegas de Nueva Mayoría-Cambio 90 nos han colocado —a los demás miembros de la Comisión de Justicia que somos abogados, y aquí presentes— frente a la pared y nos han dicho: "Contesten ustedes, ¿qué derecho les ha dado la naturaleza

para que solamente los abogados nombren a los jueces?".

Y resulta, señor, que el doctor Marcenaro, el doctor Fernández Arce, el que habla y nuestro colega Ysisola, no hemos podido responder, porque no hay respuesta, no hay ninguna razón que sea realmente válida por la cual el elector de un juez tenga que ser abogado. ¿Por qué? Porque si bien es cierto que la aplicación del derecho es una técnica especializada, no se escoge a un hombre como juez sólo porque la conozca, sino principalmente porque es inteligente y honrado. En consecuencia, el elector de jueces —ojo, ojo— no es juez, el elector de jueces no tiene por qué ser siempre abogado.

Vamos a suponer que llegara algún día aquí una lista para elegir siete miembros, y que entre esos veinte hubiese, por ejemplo —para la magistratura, no para juez—, un nombre de un abogado que recién comenzara, cuarenta y cinco años, de poca experiencia; y que al costado viéramos, por ejemplo, a Pablo Macera, que es un historiador honorable, inteligente, conocedor de la realidad peruana. ¿Quién diría: "Prefiero al abogado y rechazo al historiador"?, cuando éste conoce al Perú probablemente mejor que muchos abogados y cuya honorabilidad y respeto merece la atención de la ciudadanía. Entonces, ésta es la primera vez que a los abogados se les dice: "Deténganse, no avancen más, no crean ustedes que son los únicos que saben"; porque los ingenieros, los contadores, los médicos —como el doctor Freundt-Thurne, por ejemplo, que ha llegado hasta la Mesa, al lado derecho y nadie sabe hasta dónde más puede llegar—... ¿Por qué a un ciudadano sencillo, honorable, decente, inteligente, prestigiado en su profesión, le vamos a quitar la posibilidad de que él nombre a los jueces? Lo importante no es eso, lo importante es que también pueda estar; porque, de otro lado, sería injusto decir que ninguno pueda ser abogado. Eso también sería francamente una exageración.

Y bien, ¿dónde están los proyectos de la minoría sosteniendo este pensamiento innovador que recoge la preocupación y el deseo de decenas de profesionales, honestos e inteligentes, a quienes se les aparta de la administración pública con el equivocado pretexto de que sólo los abogados tienen que ver con la administración de justicia? ¿Dónde están esos proyectos? No han habido. Hoy es el primer día en que se presenta en este Congreso una propuesta innovadora de esa naturaleza. Por estas consideraciones... pero esa propuesta es de este año, doctor, la que usted trae es de este año, yo me refería por lo menos al año anterior.

La Alianza acepta la responsabilidad ante la ciudadanía de haber cambiado su proyecto en los últimos quince días, pero lo hace a la luz del público, discutiendo con nuestros colegas, sin nada que ocultar, reabriendo el debate, anunciándolo por periódico, explicando los motivos, y espera no sólo el apoyo de algunos miembros de la minoría sino también el apoyo colectivo de la ciudadanía, que no se dejará engañar. Por eso invoco a los medios de comunicación a que mañana no digan que los jueces son nombrados por el Congreso, porque no es verdad. Ni el señor Fujimori ni el señor Yoshiyama tendrán nada que ver, por primera vez en la historia del Perú, en el nombramiento de los jueces. Ellos van a nombrar a quienes nombran a los jueces, por Congreso, salido de la Suprema, y no de la voluntad de los gremios y de los grupos más reducidos de la sociedad que, siendo representativos, no tienen la legitimidad que sí tiene el Congreso de la República.

En segundo lugar, porque este sistema es mejor que el otro. Y si nosotros todavía encontramos, en lo que nos queda de la Constitución, sistemas que mejorar, lo vamos a hacer. Acabamos de advertir a nuestro gentil amigo Díaz Palacios que el texto que él tiene en su carpeta respecto a la descentralización no es el texto que la Alianza traerá la próxima semana. Y eso es la obligación asumida con el país, porque la corrección de la descentralización ha salido de las críticas de mis colegas de la minoría y del país. Nos honramos en corregirnos, nos satisfacemos en que ustedes nos enmienden, y estamos orgullosos de que la opinión pública nos haga rectificar cuando las necesidades del país están por encima de cualquier planteamiento personal o político de ningún grupo.

Entonces, les pido a mis colegas que apoyen esta nueva conformación de los electores de jueces, porque la lista la hace la Corte Suprema. No es una tómbola, ¡falso!. La Suprema no rifa, la Suprema escoge. La tómbola es distinta, es al sorteo. No es verdad decir que se trate así la elección: la Corte Suprema escoge, después de que ha escogido remite la lista al Poder Ejecutivo, el Poder Ejecutivo vuelve a escoger, y el Congreso, finalmente, decide en última instancia. A nivel local, es la Corte la que hace la lista, no es el Presidente, no es el alcalde. Y de ahí pasa a la autoridad regional y termina en los alcaldes provinciales, que serán el *talón de Aquiles* de aquellos que hoy día públicamente se han negado a darle a los alcaldes del Perú la participación en el nombramiento de los jueces.

Ojalá que mañana se diga la verdad: que hubo congresistas que se levantaron en contra de los

alcaldes para impedirles la participación del pueblo en el nombramiento de los jueces. Y que sus nombres aparezcan registrados como aquellos que en el fondo buscaban retornar a los esquemas tradicionales de un Perú manejado por los políticos de siempre, que cuando encuentran una medida revolucionaria e innovadora, en vez de apoyarla, miran para atrás, en contra del reloj de la historia, que es inexorable en ir hacia adelante.

Gracias.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el doctor Luis Bedoya.

El señor BEDOYA DE VIVANCO (PPC).— Señor Presidente: El doctor Ferrero nos ha notificado que va a polemizar con nosotros en los encuentros con los alcaldes provinciales de Goyllarisquizga, Independencia y Talara. Yo siento decirle al doctor Ferrero que, en primer lugar, nosotros no rehuimos a ninguna polémica; pero, desgraciadamente, cuando el doctor Ferrero llegue a Independencia, o cuando, jadeante, llegue a Goyllarisquizga, a cuatro mil trescientos metros de altura, se va a encontrar con que sus alcaldes son distritales y no provinciales.

Señor Presidente, el doctor Antero Flores-Araoz me está pidiendo una interrupción.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir el señor Flores-Araoz.

El señor FLORES-ARAOZ ESPARZA (PPC).— Señor Presidente, con su venia; gracias, doctor Bedoya.

El doctor Ferrero me ha dicho que veo mal con anteojos, no sé si me ha dicho tuerto o bizco. Tengo que decirle que sería a mucha honra, porque prefiero ser tuerto o bizco y no ser ciego. El doctor Ferrero no está viendo lo que todos vemos; no necesito ni el anteojo ni la lupa para ver lo que es obvio. ¿Y qué es lo obvio? Que se les está escapando el Poder Judicial, que se les está escapando el Ministerio Público, que ya no solamente se iba a nombrar ahora, sino que querían mantenerlos para el futuro. Y como éstos que se van a nombrar ahora van a durar, de repente, corto tiempo, porque se ha instaurado la ratificación judicial, quieren que a los nuevos también los maneje el poder político.

Y se ha dicho, tratando de confundir, por el doctor Ferrero, que aquí no se trata de nombrar jueces. Por supuesto que no se trata de nombrar jueces, doctor Ferrero, tampoco se trata de nombrar fiscales, no directamente, pero sí indirectamente; se trata de que aquí nombremos a quienes van a nombrar a los jueces, se trata de que aquí nombremos a los que van a nombrar a los fiscales. Y, ¿de dónde sale la propuesta para esos siete? Las propuestas las hace la Suprema; se consigue de repente treinta amigos, de los cuales pueden quizás resultar siete, treinta amigos, treinta compadres; de esos treinta el Ejecutivo designa veinte, y luego viene al Parlamento para que salgan siete de los treinta; esos siete compadres nunca van a remover a nadie de los que los nombraron inicialmente; esos siete nunca van a remover, ni siquiera a sancionar disciplinariamente, ni suspender, ni multar a los que los nombraron. Ésta es la oligarquía judicial, un círculo vicioso, nace allí, muere allá. Por favor, ¿eso es lo que queremos? ¡Dios me asista!

Para quienes contribuimos a la Constitución de 1979 es muy honroso, pero hay cosas en que nos equivocamos, y lo decimos honestamente: la composición del Tribunal de la Magistratura no fue la idónea, y reclamamos —en su momento— cuando hubo malos políticos, hace pocos años, en el gobierno anterior, que coparon las instituciones, coparon el Tribunal de Garantías Constitucionales, coparon la Corte Suprema, coparon el Consejo Nacional de la Magistratura.

Por eso es que no queremos que eso vuelva a suceder; y por eso nosotros mismos, en la campaña para el Congreso Constituyente, decíamos: "Hay que mantener la Constitución de 1979, que es una buena Constitución, pero hay que hacer algunas reformas"; y dentro de esas reformas que propusimos estaba la del Consejo Nacional de la Magistratura, estaba la del Tribunal de Garantías Constitucionales, estaba la del Poder Judicial, porque habíamos errado, creímos en la honorabilidad de muchas instituciones y gente y nos equivocamos.

Por eso es que estamos poniendo correctivos, pero no queremos tampoco la vuelta de la designación por el Presidente, ni la ratificación por el Congreso. Ahora, simplemente, se hace todo un galimatías para decir que son los alcaldes; para decir que nosotros tenemos que intervenir porque nos ha elegido el pueblo. ¡Por favor!, ése es un concepto decimonónico de lo que es Derecho Constitucional. Hay que entender que el Congreso, el Parlamento, que nace del pueblo, si puede disponer la elaboración y aprobación de una Constitución, también puede crear los mecanismos indirectos de selección de jueces, y eso es tan constitucional hacerlo desde aquí como a través de la delegación indirecta.

Lo que no queremos, por lo menos en el PPC, es que vuelva la politización del Poder Judicial, y le

sigo diciendo a mi amigo Carlos Ferrero que nadie en este Congreso necesita lupa —ni el país— para ver cuál es la intencionalidad: seguir teniendo un Poder Judicial y un Ministerio Público, ¿para qué? Para que pague los favores cuando pase este gobierno y para que ese ministerio y ese Poder Judicial no enjuicien a los malos funcionarios que están haciendo *cera y pabilo*, porque la moralización en este país es un cuento.

¿Eso es lo que quieren? Quizás por eso, también, dan preferencia a la refacción de las cárceles, antes que a la refacción de colegios?, como el chiste en que le preguntaban a uno del gobierno militar: "¿Por qué ustedes refaccionan tantas cárceles y se olvidan de las construcciones escolares?", y el muy candoroso decía: "¡No seas ingenuo, al salir del poder no vamos a ir al colegio!".

¿Y qué más nos dicen: "Los vamos a denunciar a los alcaldes". Denúncienos, señor Ferrero, a donde le dé a usted la real gana, eso de modo alguno nos atemoriza. ¿Usted se imagina a un alcalde provincial, que tiene que ver con el recojo de basura, que tiene que ver con el serenazgo, que tiene que ver con los parques y jardines, que tiene que ver con las pesas y medidas, que tiene que ver con los mercados, eligiendo jueces? Por el amor de Dios, señor Ferrero, qué bajo concepto tiene usted de los jueces? ¿Qué cree? ¿Que también son basura?

Que usted crea, señor Ferrero, que a través del poder político los puede maniatar, no significa ponernos en la misma actitud o en la misma relación de las otras actividades que realizan los señores alcaldes y que tienen que ver con la colectividad, con las calles, con las plazas —quizás poniendo algunos peajes indebidos—, con el serenazgo, pero ¿con los jueces? Por favor, señor Ferrero, una cosa es innovar y otra cosa es hacer mamarrachos.

Gracias.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Fernando Olivera.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Gracias, señor Presidente.

La primera cuestión es aclarar que esta propuesta que alcanza la mayoría de ninguna manera ha sido con nuestra aprobación. Todo lo que recibimos fue el proyecto el día de ayer, con una rúbrica del señor Torres y Torres Lara en la parte superior y al que inmediatamente le respondimos que era particularmente grave, porque estaba decretando la politización total del Poder Judicial y del Ministerio Público. Se lo dijimos inmediatamente, no tuvimos que estudiar mucho; porque por más esfuerzos que haga el doctor Ferrero Costa, y por más emoción que le ponga al tema, presentándonoslo como el logro revolucionario de la justicia, pues no se trata nada más que de un nuevo sofisma —él es un buen sofista, hay que reconocérselo— para trabajar con falacias a partir de una premisa en donde el que nombra es el poder político, y de ese nombramiento de poder político se va a ir derivando sucesivamente hasta la última instancia de nombramiento de un juez.

Entonces, la creación heroica que nos ha presentado el oficialismo, a través de su vocero más enfervorizado y apasionado, el señor Ferrero Costa —a quien realmente le reconozco ser un buen sofista, pero no nos engaña pues—, que podrá engañar a su bancada o autoengañarse él mismo, pero a nosotros no, y estoy seguro de que al pueblo tampoco. Y al pueblo no se le va a engañar tan sencillamente porque hoy día levantan las banderas de los alcaldes, señores, cuando hace poco menos de una semana el jefe del movimiento al que pertenece el señor Ferrero Costa ha llamado a todos los alcaldes del Perú: Una cuna de la corrupción, a la cual no se le puede dar ni siquiera su manejo presupuestal mínimo, y que Fujimori es el único que puede manejar el presupuesto y hacer las obras.

Entonces, ¿de cuándo acá este "noviazgo", este "amor" a los alcaldes, para entregarles nada menos que el nombramiento de los jueces del Perú? Si estuviera aquí el doctor Tudela, que es muy aficionado a utilizar la palabra "demagogia", hubiera llamado no sé si pequeño o gran demagogo al señor Ferrero, pero ciertamente demagogo es. Y, de modo semejante, el país no le va a creer, pues no le van a creer ni los alcaldes del Perú a quienes les declaran amor hoy día el señor Ferrero y la bancada oficialista. No les van a creer ellos ni el pueblo. Entonces, no se esfuerce en elaborar un disfraz para tratar de justificar lo injustificable, y no venga a decir que ha sido un debate público y transparente de la bancada. Ha sido la consigna emanada de Palacio de Gobierno, seamos claros, que vio que seguramente el doctor Fernández Arce, el señor Torres y Torres Lara, el señor Ferrero Costa, en sucesivos proyectos —hasta en la memorable noche esa del tijeretazo— mantenían ese artículo, que iba a permitir que se le escape el Poder Judicial y el Ministerio Público de las manos al señor Fujimori, al poder político, es así de sencillo. Y qué peligroso sería para el país —el país ideal del señor Fujimori, es decir, no un país democrático, sino un país sometido a su voluntad— que haya un Poder Judicial autónomo e independiente, qué peligroso.

Ya lo ha graficado de alguna manera el señor Flores-Araoz: qué peligroso sería que haya un Ministerio Público autónomo, que investigue y prevenga el delito, sin contemplar ningún tipo de jerarquía oficial, aplicando la ley por igual a todos los ciudadanos, empezando por los más poderosos; ¡qué peligroso!. Qué peligroso que realmente aquí pudiera existir, como garantía de los derechos vulnerados permanentemente, un Poder Judicial que pudiera acoger, alguna vez, una acción de amparo o una acción de hábeas corpus.

Ya no hay Contraloría autónoma para fiscalizar, tampoco hay Parlamento soberano para fiscalizar. Qué peligroso sería que haya un Poder Judicial y un Ministerio Público libres e independientes. Por eso no creemos en esta farsa que se nos presenta. Y es farsa porque nos dice: "Claro, gran revolución, la Corte Suprema va a proponer los treinta candidatos, que a su vez pasarán al Poder Ejecutivo y luego al Poder Legislativo". ¿Pero qué Corte Suprema? ¿La Corte Suprema que el Jurado de Honor, nombrado por este Congreso, va a proponer, y que luego la propuesta emanada de ese Jurado de Honor tendrá que ser ratificada o cambiada a gusto del oficialismo en este Congreso? Entonces, ¿de qué Corte Suprema estamos hablando? ¿De la Corte Suprema a gusto del Poder Ejecutivo, a gusto de su representación parlamentaria y que, por lo tanto, no tiene un origen autónomo e independiente?

En segundo lugar, se dice que "pasa al Poder Ejecutivo porque tiene elección popular y, entonces, en una democracia, eso es lo que vale". Y la división de poderes, ¿dónde está? ¿Qué pasó con ese principio revolucionario esencial de un sistema democrático, que es la división de poderes? ¿Dónde está? Se acabó. Entonces, mejor, ¿para qué el Legislativo y todo? Si tiene la elección popular, que legitima todo, pues que haga todo, de una vez, el Poder Ejecutivo: que nombre, que ratifique, que remueva; ¿y el pueblo? Bien, gracias.

Se dice que, entonces, este esquema —que finalmente culmina en el Congreso de la República, en el caso de los vocales supremos, que a su vez van a nominar a los candidatos al Consejo de la Magistratura, para que, finalmente, el Congreso determine su conformación con esos siete iluminados, "libres e independientes", que nombrará para integrarlo— es la garantía de plena independencia. Pero, además, se nos presenta el esquema —revolucionario ya— de los alcaldes, para las siguientes jerarquías judiciales y, entonces, ¿de qué se trata?, ¿quién presenta los primeros treinta o quince —el número ya no importa realmente, porque el origen es el mismo—? Las cortes superiores. ¿Qué cortes superiores, con vocales superiores nombrados por quién? Por ese Consejo de la Magistratura. ¿Qué Consejo de la Magistratura? El que nombró el Parlamento y que, a su vez, fue producto de la depuración: Ejecutivo, Corte Suprema nombrada por este mismo Parlamento; es decir, es un círculo vicioso, donde todos los caminos terminan en el poder político y en el poder absoluto del señor Fujimori, de eso estamos hablando.

Pero, además, la revolución continúa: pasa de las cortes superiores, cuyo nombramiento, finalmente, pasa del poder político a la autoridad regional; y la gran pregunta sería, a ver si nos adelanta un poquito nuestro revolucionario amigo una creación heroica, por favor, espero: ¿Qué autoridad regional, nos puede contar? ¿Qué autoridad regional? ¿La autoridad regional nombrada por el Poder Ejecutivo? ¿La autoridad regional elegida? ¿Cómo es la cosa? ¿Qué autoridad regional? A ver, dónde está la creación heroica, revolucionaria, que hará la segunda selección. No sabemos, ¿no?, todavía no se nos adelanta esto, no llega aún el mandato de Palacio de Gobierno para que nos diga cuál es el esquema final que define.

Después de todo esto, llega a los alcaldes: la gran decisión democrática y revolucionaria. Claro, pues, qué gran decisión de libertad para elegir, cuando puede tener a siete personas al frente, todos igual, con el mismo quimono, con los mismos ojos rasgados y dispuestos a inclinarse noventa grados ante el poder de turno. Qué gran decisión, qué gran libertad para elegir, nunca tuvieron la oportunidad, ahora la tendrán. Aleluya, aleluya, señor Ferrero.

Entonces, nosotros, pues, le decimos —al igual que los amigos del PPC— que no tenemos ningún inconveniente para debatir. Ojalá nos encontremos cara a cara en todos los pueblos del Perú, y ojalá, por favor, le digan a sus amigos de los medios de comunicación que estos debates se repitan con frecuencia. No entiendo por qué, a quienes ustedes podrían ordenarles, simplemente se han negado. No creo que sea por miedo al pueblo que no transmitieran estos debates siquiera por radio, para que se vaya conociendo un poco las posiciones y que no solamente el día de mañana se publiquen reducidas crónicas a gusto de la mayoría oficialista.

No entiendo por qué, entonces, con seguridad usted, a través de la Presidencia, doctor Ferrero, no tendrá inconveniente en que todos estos cambios revolucionarios, todititos, porque la nueva patria, el nuevo Estado, el nuevo Perú nacerá de esta Constitución, que toda la nueva Constitución del nuevo Perú y de la nueva patria, sea sometida a referéndum, todita; y entonces discutiremos este tema de los alcaldes, el tema del Con-

sejo de la Magistratura y todos los temas que él quiera, estamos dispuestos.

Y en esa labor de esclarecimiento, tenga la seguridad que más de una sorpresa se va a llevar. Entonces, nosotros queremos culminar, porque se cree que también las ideas o las posiciones nacen desde que se origina el Movimiento Nueva Mayoría-Cambio 90... Señor Presidente, siempre su delegado tiene la afición de interrumpir. Yo le ruego, por favor, que por lo menos cambien de consigna, que varíe un poco, que cuando esté hablando interrumpa de repente cualquier otro, un poco de variedad...

El señor PRESIDENTE.— Señor Olivera, mi representante le está pidiendo gentilmente una interrupción, ¿se la podría conceder?

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Señor Presidente, estoy hablando, le ruego que ponga orden en su bancada, por favor, pues es evidente que cada vez que hablo cunde un cierto nerviosismo en la bancada, y siempre la misma persona es la que trata de interrumpir la línea de argumentación que uno está dando; entonces, seguramente, si el que siguiera esa conducta sistemática...

El señor PRESIDENTE.— Señor Nakamura, lamentablemente el señor Olivera no le concede la interrupción.

Señor Nakamura, le ruego tomar asiento, lo mismo el señor Manuel La Torre.

Señor Manuel La Torre, por favor...

Vamos a leer el Reglamento. Hacía muchas semanas que no leíamos el Reglamento, señor Olivera, debido a su ejemplar conducta.

Señor Relator.

El RELATOR da lectura:

"Reglamento del Congreso Constituyente Democrático

Artículo 18º.— Son atribuciones del Presidente:

9) Imponer orden y moderación en las sesiones. Si cualquier congresista impide el desarrollo normal de la sesión o no acata el llamado de atención del Presidente, éste lo reconviene. Si el congresista persiste en su actitud, el Presidente ordena su salida de la Sala, lo que el congresista cumple sin contradicción. Si no obedece, el Presidente suspende la sesión por quince minutos. Reabierta ésta, el Presidente reitera su pedido. Si el congresista cumple, da por concluido el incidente. De lo contrario, el Pleno de inmediato o en la sesión siguiente, y a propuesta de la Mesa Directiva, acuerda, conforme a los antecedentes y según la gravedad de la falta, la suspensión del ejercicio del congresista hasta por ciento veinte días, la suspensión acarrea la pérdida de la remuneración durante el tiempo de la sanción."

El señor PRESIDENTE.— Continúe, señor Olivera.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Voy a culminar, señor Presidente. Por supuesto, asumo que la lectura del Reglamento no ha sido para aludirme a mí directamente, sino a su representante.

El señor PRESIDENTE.— Ha sido para ilustración de toda la Sala y de los señores periodistas.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Muchas gracias, señor Presidente.

Y quería decir que por si acaso hay que refrescar la memoria de algunos que ya no solamente creen en el mesianismo, sino que tienen el complejo de Adán: desde que ellos surgen activamente, ya con un cargo representativo en la política nacional, las ideas aparecen brotando para crear esa patria nueva. Nosotros, modestamente, en el año 1990, conscientes de los graves problemas que había en el Poder Judicial, en el Ministerio Público, lo propusimos en nuestra declaración de principios, en nuestra propuesta de acción parlamentaria.

Dijimos con claridad que todo esfuerzo moralizador y de justicia queda en nada si es que no existe un Poder Judicial que aplique la ley por igual a todos los ciudadanos, sin distingos de jerarquías oficiales y sin otro tipo de consideraciones que las exclusivas de la administración de justicia.

La realidad en el año 1990, decíamos, es que en la mayoría de los casos obtiene "justicia" —entre comillas— quien goza de la influencia política o quien compra conciencias de jueces venales; el cuestionamiento público y oficial ha alcanzado los más altos niveles del Poder Judicial, ya que se ha dado el caso de vocales supremos denunciados por liberar a un probado narcotraficante, así como la grave denuncia formulada por la Contraloría General respecto a la adquisición sobrevaluada de automóviles y equipos de oficina realizada por vocales supremos. Esta situación no puede ni debe continuar en una democracia. El FIM cree y defiende la autonomía del Poder Judicial y la garantía de la administración de justicia, pero también cree que estos principios no son incompatibles con la causa nacional de la moralización y la justicia.

Por eso, ya en ese entonces proponíamos la debida modificación constitucional para que se pueda otorgar al Consejo Nacional de la Magistratura atribuciones extraordinarias para proceder a una ratificación extraordinaria de los magistrados del Poder Judicial y miembros del Ministerio Público.

Y esto, en consideración a que quede constancia histórica, es lo que estuvimos trabajando no solamente en nuestro grupo, sino todos los grupos de oposición responsable que eran conscientes de la podredumbre que había en el Poder Judicial, de la politización que había en el Poder Judicial; y de eso, señor, puede dar fe quien ejercía el cargo de Primer Ministro el 5 de abril de 1992, el señor Alfonso de los Heros.

En esta Cámara de Diputados, y allá en el Senado de la República, no solamente ya se habían planteado los respectivos proyectos de ley para ir a una ratificación extraordinaria adelantada que permitiera la depuración urgente de ese Poder Judicial, sino que además se habían hecho las concertaciones políticas necesarias para que se den esas leyes rápida y expeditivamente y que se ejecutaran cuanto antes. Y, siendo consciente de eso el gobierno, sin embargo, violentó el procedimiento democrático para dar el golpe del 5 de abril y tener una justificación del cierre del Congreso, de la toma del Poder Judicial, en la supuesta inacción del Parlamento.

Nosotros también, en esa oportunidad, hablamos de despolitización, y decíamos que había que reestructurar la conformación del Consejo Nacional de la Magistratura para liberarlo justamente de la interferencia y de la influencia política; y en ese sentido estuvimos trabajando. Y entonces, con toda la crítica necesaria de que hay que dejar constancia en lo que sucedió en los años de vigencia de la Constitución de 1979, tenemos que decir que lo que se propone, tal como se nos dijo en la sesión de coordinación del Consejo Directivo en su debida oportunidad, está basado fundamentalmente en el modelo colombiano.

¿Y qué modelo colombiano es éste? Yo les voy a decir, porque, justamente, tuve el deber de viajar, comisionado por este Congreso, conjuntamente con los doctores César Fernández Arce y Gonzalo Ortiz de Zevallos. ¿Y saben qué realidad comprobamos? Que se trataba de un Poder Judicial total y absolutamente politizado, en donde sabían perfectamente que si había quince vocales de la Corte Suprema, siete eran del Partido Conservador, cinco del Partido Liberal, otro del Acuerdo Socialista y otro de algún otro grupo nuevo que aparecía por ahí; y que esos vocales, indefectiblemente, en los casos que ciertamente tenían que tocar grandes intereses o personajes poderosos, estaban sometidos a la consigna política. Y entonces, por ejemplo, en el caso de Alan García, para recordar también la memoria, se nos decía claramente: esa Corte Suprema es de muy relativa independencia, porque resulta que existiendo esta conformación y habiendo hecho tan buen *lobby* Alan García con los jefes de los partidos, difícilmente van a poder acceder a la extradición.

¿Ése es el modelo que se quiere implantar? ¿Acaso se nos pretende corromper a los grupos de oposición, diciendo: "Te vamos a dar una participación de la torta del poder y tendrás tu pedacito para nombrar dos o tres vocales de la Corte Suprema a cambio de que seas cómplice con este modelo? No, señor Presidente. Estoy seguro de que los grupos de oposición no se van a prestar a esta corruptela y a esta complicidad que se nos plantea, para que luego todos compartamos aquí la designación de los jueces de la Suprema e indirectamente la designación de todos los jueces del Perú.

Por eso es que no vamos a rehuir ningún debate y, más aún, demandamos igualdad de condiciones para debatir. Recordamos el Canal 7, recordamos las radios en las que tiene influencia el Gobierno. Pues ojalá todos los medios de comunicación privada reflexionen también y piensen que el poder no es eterno y que quienes defendemos principios merecemos un respeto y, sobre todo, el pueblo peruano se merece el mayor de los respetos, para que no sea sorprendido y que no se le meta de contrabando ningún tipo de planteamiento elaborado de manera astuta y sustentado de manera sofista, con falacias, que en el fondo no pasa de ser un engaño más.

Eso es todo.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Gustavo García.

El señor GARCÍA MUNDACA (MIA).— Señor Presidente: El proyecto de Constitución que debatimos tiene una línea maestra, tiene un designio, tiene un patrón. En consecuencia, creer en las palabras optimistas y de pronto ingenuas del doctor Ferrero, es olvidarnos del marco general de la línea de orientación que tiene la Constitución que estamos discutiendo y aprobando por la mayoría. Por lo tanto, tiene que motivar la duda y la suspicacia el procedimiento que, aun cuando haya sido modificado, se está planteando para seleccionar y elegir a los jueces.

La argumentación ya ha sido expresada en abun-

dancia: las elecciones municipales son elecciones políticas; en consecuencia, entregar a los alcaldes, que son —lamentablemente, por origen— políticos, aun cuando puedan ser de la línea de independientes que a menudo disfraza un partido político más, no garantiza este propósito de asepsia, de limpieza y de pureza, que no es exclusivo de la oposición, creo que es una aspiración de todos los peruanos en todos los tiempos. Si hay algo que todos los peruanos temen es llegar al Poder Judicial, tanto por lo moroso y lento del procedimiento como por lo tenebroso de las personas encargadas de administrar justicia.

En consecuencia, la argumentación del doctor Ferrero no invalida, no atenúa ni, menos, desaparece la duda fundada que existe en la oposición de que por esa vía se pueda alcanzar el propósito de tener un Poder Judicial no solamente idóneo, sino libre de las influencias de la política y, por el contrario, haber encontrado un procedimiento que garantice la independencia de los jueces. Por ello, va en lo personal el rechazo a la fórmula planteada.

Igualmente, se ha hecho referencia al debate que esperamos se vea apenas, es decir, nosotros estamos listos para ello, estamos dejando posiciones frente a la discusión y a la aprobación del texto constitucional, y esperamos con ansiedad el enfrentamiento, con razones, por supuesto, ante el pueblo, no solamente en las provincias, sino en los distritos y en todos los lugares importantes.

Este debate que el país necesita va a llegar también al campo, y allí tendremos ocasión de aclarar por qué se le quitó la prioridad al sector agrario, por qué se cambia el régimen de las comunidades campesinas y nativas. Imagino que en un acto de ingenua ignorancia, asimilando un régimen por igual a todas las comunidades, como si las comunidades de costa fueran siquiera parecidas a las de sierra y como si las comunidades de selva fueran en algo semejantes a las de sierra y costa.

Señor, las comunidades de costa, sierra y selva son totalmente diferentes. Y el régimen aprobado en esta Constitución, o en este proyecto, al asimilarlas y darles por igual un mismo tratamiento, involucra factores de disolución, de desaparición para las comunidades campesinas. Y, también, tendremos ocasión de examinar por qué en una forma tímida —por no utilizar otro nombre— el derecho de insurgencia frente al quebrantamiento del orden constitucional se pone en forma ilusa e irresponsable sólo para los ciudadanos desarmados. ¿Por qué se ha quitado la estabilidad en el trabajo? Tendremos ocasión también de debatir eso ante los trabajadores. Y ¿por qué se anuló en la Constitución la retroactividad de la ley favorable al trabajador? Y, lógicamente, también tendremos que debatir en todo el país respecto al régimen de descentralización.

A todos los temas que son importantes para los pueblos, vamos a ir con la espada desenvainada de la razón y de la palabra.

Gracias.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el doctor Henry Pease.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Gracias, señor Presidente.

Quiero insistir en lo que es la esencia de la propuesta del MDI, y es que los poderes del Estado tienen que originarse en la voluntad popular, en la elección popular. Y por eso, en la propuesta del MDI, la mayoría del Consejo, exactamente la mitad más uno, se elige directamente por elección popular y representantes del foro completan el Consejo para agregar los elementos de la experiencia y la especialidad.

He visto el esfuerzo de la mayoría por mejorar su fórmula. Considero muy mala la primera, pero quiero explicar por qué. Si en ella el gremio de los abogados ponía ocho o nueve miembros, ya por ahí había un problema serio. En esta fórmula, el poder que se le da a la Corte Suprema, en un caso, y a la Corte Superior, en otro caso, es exageradamente grande: definir treinta nombres; es fácil definir treinta nombres que estén dentro de parámetros absolutamente puestos por ellos. Ellos no definen quiénes van saliendo de la lista, pero definen quiénes pueden estar en la lista; a quienes ellos no pongan no podrán ser magistrados. Y esto es lo que me parece un poder demasiado grande, es un poder que va casi a autogenerarse. Ahí hay un problema central: una Corte Suprema puesta en un determinado momento, que tiene capacidad de definir quiénes eligen a sus sucesores, y es muy fácil —no solamente en el gremio de los abogados sino también entre las personalidades— definir las cosas de modo que vayan siempre en función del juego de intereses, incluso de corruptos intereses que pueden existir en esa lógica.

No olvidemos que la politización en el Perú no ha comenzado con las elecciones. La politización que el pueblo rechaza, la politización que es más bien juego bajo la mesa, sectarismo partidario o los múltiples cogollos, comenzó con el "tarjetazo", comenzó en la lógica —y sigue en la más tradicional— de yo pongo a mi amigo para que él me

proteja; esa lógica es muy fácil de operar con la fórmula de ustedes, porque allí, desde el propio Poder Judicial, es que salen las bases para seguir nombrando los reemplazos de ese Poder Judicial.

Pero, por otra parte, y en esto creo que hay que ser bien claros y mirar el debate anterior: habíamos coincidido todas las bancadas en un punto, queríamos que el Ejecutivo y el Parlamento saquen las manos, pero ahora las volvemos a meter. Es cierto que las metemos de manera más limitada, pero miren la combinación: es un enorme poder en el Poder Judicial para determinar los que van a definir su sucesión, y un complemento de control de los dos poderes que queríamos que no tuvieran nada que hacer en el asunto. No es una buena fórmula. Mucho más neto es decir: "Recurramos al pueblo"; ¿por qué el pueblo no puede elegir a los electores? Eligiéndolos, éstos tienen que dar cuenta al pueblo, no pueden votar por un juez corrupto o, si les salió corrupto, han de dar cuenta después y tienen que actuar en consecuencia.

¿Acaso porque son elegidos se va a politizar más? No; no más que en la lógica de lo central, en lo que criticamos de la politización, que es el "tarjetazo", el amiguismo, la argolla y todo lo que caracterice y es punto de partida para la corrupción. Entonces, ahí está el problema. Creo que es en esa dirección que hay que recurrir a la elección popular de la mayoría de los miembros.

Pero digamos algo más, que sí es político. Creo que hay veces que a quienes tienen poder —y ustedes tienen poder, normalmente las minorías tenemos capacidad de fastidiar, pero no tenemos poder, ustedes lo tienen— eso les trae un problema: uno se ciega por él. Ustedes han generado el mecanismo por el cual van a renovar íntegramente la Corte Suprema, ustedes tienen mucha confianza en el Jurado de Honor; pero hay muchos en el Perú que no la tienen.

El día que ustedes dejen de ser mayoría, ¿qué es lo que se va a razonar? "Renovaron íntegramente la Corte Suprema y luego le dieron el poder para definir a los que elegirán a ellos mismos o a sus sucesores hacia el futuro"; y, entonces, ¿qué se hará? Lo que pasó siempre: cada dictador en el Perú se ha ido con su Constitución y con sus reglas de juego. Por eso es que aquí hay inestabilidad jurídica.

¿Por qué no creamos, de una vez, un mecanismo transparente para el Poder Judicial? Que el pueblo tenga acceso, en un caso, a elegir directamente a los jueces y, en otro caso, a elección indirecta —como en este caso, y con participación—. Creo que ésa es la salida, y ojalá que estas razones ayuden a revisar la propuesta de mayoría.

Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Puede hacer uso de la palabra el señor Ricardo Marcenaro.

El señor MARCENARO FRERS (NM-C90).— Señor Presidente, el doctor Carlos Ferrero me pide una breve interrupción, con su venia.

El señor PRESIDENTE.— Puede hacer uso de la interrupción el señor Carlos Ferrero.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Señor, yo estoy muy contento hoy día porque, por fin, he visto la cara del Partido Popular Cristiano. ¿Sabe cómo ha ocurrido esta revelación? Se les ha caído la cortina, están desnudos. ¿Sabe usted por qué? —con excepción de usted doctora y de Rafael Rey, para no ofenderlo—. El colega Flores-Araoz, pretendiendo defender un sistema que él mismo reconoce que era malo, ¿saben lo que nos ha dicho?: "Cómo se les ocurre, a los pobrecitos alcaldes, que son los que limpian las calles, los que siembran las plantitas del jardín; cómo se les ocurre hacer que los alcaldes participen en el nombramiento de los jueces". Excelente. Para culpa de ellos, está grabado. ¿Por qué? Porque la Alianza es el grupo político que hace que los alcaldes sean el eje de la descentralización del país; justamente nosotros vamos a convertir a los alcaldes en el motor del desarrollo popular, exactamente al revés de las plantitas, la basurita, la limpieza de la calle. Claro, para el Partido Popular Cristiano el alcalde es eso, un barredor. ¡Qué vergüenza!

Pero no importa, porque, puestos al descubierto, ahora les decimos la verdad. ¿Saben lo que ha pasado? Ha ocurrido esto: que, para la mentalidad de los conservadores, un alcalde no puede ser un promotor del desarrollo porque, como es provinciano, como sale del pueblo, como muchas veces no tiene plata, ¿no es verdad? —es cholo, dice; Manuel dice: cómo es cholo el alcalde—. No, señor, ¿cómo va a nombrar el alcalde a los jueces? Y se olvida de algo que es elemental: los alcaldes conocen a su pueblo; por eso, el Partido Popular Cristiano nunca quiso aceptar la elección del juez de paz. La doctora Flores tiene registrados en su contra argumentos desfavorables a la elección del juez por el pueblo, ahí están. Que se sepa, señor, ahora que por primera vez los vemos desnudos.

Pero, señor, yo no me quiero referir a los argumentos de Fernando Olivera, porque, como es costumbre de mi amigo Fernando, sólo critica. No hay una propuesta, no hay un artículo re-

dactado por Fernando Olivera, no hay; es el crítico de los críticos de los críticos por excelencia. No voy a mencionar más, porque está ausente, pero quiero declarar que es una mala costumbre acusar a los demás y después irse; un sistema en el cual hay algunos congresistas que son expertos, no es su caso. Aquí llega mi querido colega...

El señor PRESIDENTE.— Por favor. Prosiga, señor Ferrero.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Señor Presidente: No he dicho que no haya habido propuestas constitucionales del señor Olivera, lo que he mencionado es que su grupo político es el único que no ha presentado proyecto de reforma constitucional, y eso sí que es una responsabilidad; incluso, el doctor Chirinos Soto ha dicho acá que su grupo está por traer, con su aprobación, el proyecto de artículos reducidos, trabajado con la colaboración de Luis Sardón, de la Universidad del Pacífico. Si eso se suma al proyecto presentado por el PPC, por el MDI, y al proyecto presentado por la Coordinadora Democrática y por el señor Torres Vallejo, resulta que aunque no le guste a Fernando Olivera, su grupo político es el único que no ha traído a este Congreso un proyecto constitucional, para lo cual fue elegido. Ésa es la verdad, pero no importa.

Cuando la inflación era de veinte por ciento, decían: "Qué mal está el Perú". El presidente Fujimori la pone en dos por ciento, sube a dos punto siete por ciento, y el señor Olivera critica. Cuando había...

Perdón, perdón, desde su escaño, doctor, porque la Presidencia no le va a permitir en esas condiciones.

Señor, cuando decían: "El Estado no debe contratar más apristas", el señor Olivera decía: "Qué barbaridad, puro aprista en la administración pública", y tenía razón. El presidente Fujimori reduce el Estado, pero se vuelve a decir: "Qué mal está el gobierno", y etcétera, etcétera. El país debe saber...

El señor PRESIDENTE.— Señor Olivera, por favor. Usted ya hizo uso de la palabra, señor Olivera, por favor... Perdón. Señor Ferrero, le ruego detenerse hasta que la calma vuelva al Hemiciclo, creo que estábamos teniendo una reunión bastante interesante y jocosa; les ruego, por favor, que mantengan la calma.

En su momento daremos la palabra a un representante del FIM para que tenga la oportunidad de replicar las palabras del doctor Ferrero; además, el doctor Ferrero está haciendo uso de una interrupción concedida por el doctor Marcenaro.

Continúe, señor Ferrero.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Presidente, solamente para decir que no se puede únicamente criticar, hay que proponer alternativas, y esperamos que en el curso del debate éstas sean planteadas.

Disculpe, doctor Marcenaro.

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, señor Ricardo Marcenaro.

El señor MARCENARO FRERS (NM-C90).— Señor Presidente, con su venia, el congresista Manuel La Torre me pide una interrupción.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir el señor La Torre Bardales.

El señor LA TORRE BARDALES (NM-C90).— Señor Presidente, con su aceptación.

Yo quiero defender al grupo del señor Fernando Olivera. En la excelente disertación de Carlos Ferrero —uno de nuestros buenos congresistas— se ha señalado que el grupo de Fernando Olivera no se renueva, no entra a la modernización. Eso no es cierto; ayer, cuando tratábamos del artículo de la verdadera reforma constitucional, de la reelección presidencial, pues gente del grupo de Fernando Olivera ha votado valientemente y poniéndose de pie. Por eso yo defiendo a parte del grupo del señor Fernando Olivera.

Muchas gracias, doctor Marcenaro.

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, señor Marcenaro Frers.

El señor MARCENARO FRERS (NM-C90).— Señor Presidente: Vamos a recordar un poco cómo era el sistema judicial hasta el año de 1990, y ¡ojo! que en todas las afirmaciones que voy a realizar, evidentemente existen honrosas e importantes excepciones.

Todos sabemos que hasta el año 1990 vivíamos con un Poder Judicial en evidente estado de corrupción. Nadie desconoce que ya no eran los abogados quienes se acercaban a los jueces a ofrecerles coima, sino que eran los jueces quienes llamaban a algunos abogados a pedirles "contribuciones" para los procesos judiciales, y eran conocidos en el medio aquellos abogados que se dedicaban a este tipo de actividades y cuyos estudios vivían de esta desgraciada manera.

También es conocido, porque aquellos que practicábamos en el Poder Judicial —porque fue la única vez que tuvimos a cargo litigios— veíamos a los congresistas de aquella época, que iban al Poder Judicial y se encerraban gran número de horas —nosotros éramos muchachos practicantes y esperábamos afuera— para discutir los casos. Los congresistas de la República discutían los casos en la Corte Suprema, en la Corte Superior y en los juzgados. Esta desagradable y crítica realidad nadie intentaba solucionarla, pero —eso sí— nos llenábamos de palabras; en el Congreso se decía de la gran moralización del Poder Judicial, pero a la hora de las verdades nada se hacía, todos, o muchos, tenían intereses evidentes, muchos se enriquecían del sistema.

Hasta que un día, este Gobierno dijo: "No, señores, hay que iniciar el proceso". ¿Y cómo se inicia? Afuera los jueces corruptos, afuera los sinvergüenzas, y se comenzó el verdadero proceso de la reforma judicial: se despidió a jueces y se empezaron a crear los nuevos códigos de procedimientos, a fin de que éstos realmente permitieran una buena administración de justicia. Y con este espíritu, cuando nosotros llegamos a este Congreso, lo primero que hicimos fue señalar en nuestro propio Reglamento: "Los congresistas no pueden ejercer representación, asesoría, ni defensa ante institución alguna ni ante el Poder Judicial". ¿Por qué? Porque era evidente que muchos congresistas, y ustedes, señores, saben quiénes, cuáles estudios, recurrían a este medio a fin de obtener suculentos honorarios.

Por eso es que este Congreso también designó un importante Jurado de Honor, con cinco de los más prestigiosos juristas nacionales, cuya probidad todos reconocen, y repito: por cinco de los más destacados juristas nacionales, de cuya probidad nadie puede dudar. A quienes se les dijo: Señores, ustedes contribuyan en esta reorganización del Poder Judicial, a fin de que ninguno de los poderes políticos intervenga en forma directa.

Pero ahí no queda la reforma, se dijo: Iniciemos el proceso de la verdadera democratización. ¿Cuál es la verdadera democratización? Que el pueblo elija, que el pueblo decida y que el pueblo nombre a sus jueces de paz, ¿por qué? Porque los jueces en el Perú eran enviados a pueblos de la sierra desde Lima, eran amigos de los que tenían el poder de esos estudios que manejaban el Poder Judicial a nivel nacional, y en ese pueblo no tenían forma de protestar contra ese juez porque había que ir o a la capital del departamento o a la ciudad de Lima para poder hacerlo, pero por supuesto, los humildes pobladores nunca eran recibidos y nunca eran oídos.

¿Quién no sabe, en un pueblo, quién es un juez honrado y quién es un juez corrupto? Por eso iniciamos el proceso: "Jueces de paz, su pueblo decide quién es el más conveniente", y aún pueden incluirse hasta los jueces de primera instancia, en un proceso que se va a ir desarrollando paulatinamente.

Pero allí no termina la gran reforma, vamos a continuarla e iniciamos el proceso creando el Consejo Nacional y los Consejos Distritales de la Magistratura para elegir a los jueces del Perú. Este consejo nombra, previo concurso público de méritos, a los vocales de la Corte Suprema y la Corte Superior. Éste es el sistema que se ha establecido, mediante el cual se va a designar a un Poder Judicial probo, correcto y honesto.

No obstante, lo importante es quiénes van a integrar este Consejo Nacional de la Magistratura. En el proyecto original, ¿quiénes eran? Eran un grupo de abogados: dos representantes de la Corte Suprema, uno de la Fiscalía de la Nación, dos del Colegio de Abogados de Lima, uno del Colegio de Abogados del país, otro de las facultades de derecho de las universidades particulares, otro de las facultades de derecho de las universidades nacionales, etcétera. Todos señores abogados, el mismo grupo: "Todos somos amigos, todos nos conocemos", etcétera.

Por lo tanto, en el grupo de Nueva Mayoría-Cambio 90 dijimos: "No, señores, hay que romper el sistema, hay que quebrarlo, y tenemos que hacer, en consecuencia, que intervenga otro sistema, mediante el cual puedan participar de alguna forma los tres poderes: el Poder Judicial, el Ejecutivo y el Congreso". Pero, observen ustedes, pusimos al Ejecutivo en el medio, que es justamente el que menos poder tiene, porque la Corte Suprema, que es la primera, la que designa las treinta primeras personas, ésa es la que fija el límite.

¿Por qué al Poder Judicial primero? Porque, al fin y al cabo, es el poder que está menos politizado; por lo tanto, era el primero. No pusimos al Poder Ejecutivo en primer lugar porque él, entonces, habría sido el que hubiera señalado este marco de las treinta personas; tampoco lo pusimos al final de la lista porque, en ese caso, hubiera sido el que elegía los siete últimos. No, señor, lo pusimos en el medio, a fin de que fueran elegidos los treinta primeros por la Corte Suprema. El Poder Ejecutivo recién señala a veinte y recién ahí es que el Congreso interviene y elige siete de ellos.

Me pide una interrupción el señor Willy Serrato.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Serrato Puse.

El señor SERRATO PUSE (FIM).— Con su venia, Presidente.

Sin que nadie se ofenda, usted tiene toda la razón, doctor Ricardo Marcenaro, a su espalda está el Presidente de la Comisión de Energía e Infraestructura, a la cual a mucha honra tengo el honor de pertenecer. Allí conocí, como defensor de Aero México, al doctor Fernando de Trazegnies, hoy un eminente integrante del Tribunal de Honor.

Nada más.

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, señor Marcenaro.

El señor MARCENARO FRERS (NM-C90).— Bueno, conozco al señor Fernando de Trazegnies y no sé qué se ha permitido deslizar el señor Serrato, porque no creo que el ser abogado de cualquier empresa sea un demérito. Así que, si éste es un problema, no lo entiendo, porque el señor Fernando de Trazegnies es uno de las más destacados juristas latinoamericanos y uno de los más grandes filósofos del derecho que ha dado Latinoamérica al mundo jurídico internacional.

Pero allí no termina el proceso, porque cuando terminan en el Congreso, qué fácil hubiera sido para nosotros simplemente buscar el sistema mediante el cual la mayoría decide y se acabó el problema. No, señores, decidimos que en el Congreso, este lugar en el cual hay representantes elegidos por todo el pueblo, la elección permita que exista lo que se llama la acumulación de votos, que es el sistema mediante el cual las minorías pueden llegar a tener poder. Éste es el sistema creado para que tengan poder. ¿Y en qué consiste? Muy simple: significa que cada congresista tendrá siete votos, y que no tiene que poner sólo uno de estos siete votos para cada uno de los candidatos a esta institución, sino que puede concentrar todos en uno; de tal forma que personas de la minoría puedan reunir sus votos y tener la fuerza suficiente para designar a los miembros de este Consejo Nacional, a quien consideren. Así es.

Hemos hecho todas las concesiones posibles, hemos vuelto a un sistema absoluta y totalmente transparente, desde la elección popular de los jueces de paz hasta el sistema para este Consejo Nacional y el Consejo Distrital de la Magistratura, en el que llegan a intervenir hasta los jueces.

Qué fácil hubiera sido para nosotros, que somos mayoría, crear un sistema controlado por la mayoría; pero no, señor, hemos dedicado muchas horas de esfuerzo a estudiar el problema, hemos consultado, hemos verificado cómo podíamos independizar realmente al Poder Judicial, porque ésa va a ser quizás la reforma más importante de esta Constitución; cómo podíamos independizarlo de los estudios privados, de los abogados privados y de todos aquellos que de alguna forma manejaron siempre el Poder Judicial y se enriquecieron.

Por eso queremos hacer esta transformación verdadera; y no nos vamos a detener, porque sabemos que el pueblo va a reconocer el gran mérito de la reforma del Poder Judicial, que se ha hecho porque nosotros, con total desprendimiento, le estamos entregando al pueblo para que decida quiénes van a ser sus jueces; y que aquellos que son corruptos los eliminen del Poder Judicial en forma inmediata. Nadie en la historia del Perú se ha atrevido a tomar una decisión tan valiente.

Gracias.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra la señorita Lourdes Flores.

La señorita FLORES NANO (PPC).— Señor Presidente: No está el señor Ferrero, que es a quien están dirigidas estas palabras. Felizmente estoy con mi chompita, como para que no quepa duda de que estoy bien cubierta.

La intervención del señor Ferrero me ha hecho recordar —para poner un poco de anécdota, aunque Canal 5 dice después que tomamos las cosas con poca seriedad— lo que una vez dije en presencia de los altos oficiales del CAEM, el Centro de Altos Estudios Militares, cuando, después de una larga y tediosa reunión, un coronel del Ejército, que hoy día supongo será general, nos increpó que todo lo que habíamos dicho era muy bonito pero que "allí había que hablar a calzón quitado"; y entonces yo le contesté: "Señor coronel, para hablar a calzón quitado yo no he venido preparada". Y me pasa más o menos lo mismo hoy día en que el señor Ferrero nos increpa estar todos desnudos. Lo que pasa es que la imaginación del señor Ferrero trasciende mi vestimenta... Estamos ante un tema que debía... ¿Llega el doctor Ferrero o no llega el doctor Ferrero? No llega, no llega el doctor Ferrero... Ahí está, ahí está, llegó el doctor Ferrero ¡ole! Póngase los anteojos que, sino, hay peligro.

Señor Presidente, el tono de este debate, y no me refiero al tema de la vestimenta, demuestra cómo es que nos hemos equivocado de rumbo, porque éste era un punto en el cual había coincidencia, en el que todos estábamos empeñados en el esfuerzo común de encontrar un mecanismo técnico para designar a quienes a su vez seleccionarían a los jueces; y hemos llegado a un debate en que nos hemos increpado las más

variadas posiciones, en que nos hemos colocado en las antípodas, en que nos amenazan con campañas a lo largo y ancho del país. Encantada, señor Presidente, donde quiera y siempre bien vestida.

Cuando nosotros objetamos que el Consejo Distrital de la Magistratura fuera designado por los alcaldes provinciales, no lo hacemos porque queramos disminuir la función de los alcaldes del país, ni mucho menos. Con orgullo, creo conocer bastante mi país. Estoy segura de que puedo conocer, en algunos de los casos de ustedes, señores miembros de la mayoría, representantes de sus destacados departamentos, más provincias que muchos de ustedes. Estoy tan segura, que podría citar algunos casos: estoy convencida de que conozco más provincias que el señor Carlos Reátegui, en el departamento de Loreto. No sé, por ejemplo, si él ha estado en Cabo Pantoja, en la frontera. Estoy segura de que conozco algunas provincias más que algunos de los destacados representantes de Arequipa. No sé, por ejemplo, si ellos han estado en Condesuyos, en Caylloma. Estoy segura de que nos podemos dar mano a mano con el señor Nakamura, que suele mostrar buen conocimiento de su departamento, pero no sé si él ha estado en San José de Sisa. Estoy segura de que conozco más provincias que el señor Zevallos, en Ucayali. No sé si él ha estado en Atalaya o en el Purús. Y estoy segura, conociendo más o menos bien el departamento de Huánuco, porque no sé si mi amigo Tello habrá estado en Ambo o en Marañón.

Pero, justamente porque creemos conocer la realidad de nuestro país es que vamos a insistir con mucha fuerza en las funciones que las provincias del interior del país deben tener a nivel de sus gobiernos locales, pero precisamente por eso queremos concentrarlas en aquellas áreas que les son vitales. Evidentemente, los ejemplos que el doctor Flores-Araoz ha citado, que tienen que ver con el manejo urbano, son fundamentales en nuestro proyecto, y ojalá la mayoría corrija esa fórmula genérica en cuya virtud afirma que le traslada todo a las municipalidades, sabiendo que esa fórmula no traslada nada. Ojalá precise las claras competencias que los gobiernos locales deben tener.

Pero si queremos fortalecer una democracia que nazca de abajo hacia arriba, pues debemos definir claramente el ámbito de lo municipal. Y no se fortalece más a un órgano de poder porque se le otorgue competencias que no son propias de su actividad. Es falso que a un alcalde se le vaya a hacer más poderoso porque tenga la capacidad de nombrar a los siete consejeros del Consejo Distrital de la Magistratura. No nos engañemos ni engañemos a los pueblos del Perú. Un alcalde no va a ser más poderoso porque tenga la capacidad de designar a aquellos que van a nombrar a los jueces; un alcalde va ser más poderoso si es que definimos claramente las rentas que le permiten cubrir las grandes áreas de la tarea municipal: la de los servicios públicos y la del desarrollo. Ése es su ámbito.

Entonces, no compliquemos un esquema de Estado, la organización del Estado peruano, bajo el sofisma de sostener que porque el conjunto de los alcaldes va a nombrar a siete consejeros distritales, que a su vez van a nombrar a los jueces, estamos fortaleciendo a los gobiernos locales del país. Por eso le acepto el reto del debate al doctor Ferrero en el lugar del Perú que quiera, porque estoy absolutamente convencida de que los pobladores no se van a sentir satisfechos porque a su alcalde se le haya dado una potestad indirecta de nominar a señores que, a su vez, van a nombrar a los jueces. Ustedes están absolutamente convencidos cuán grande va a ser el poder de esos alcaldes, pero a la larga, por esa vía indirecta, no tienen ningún poder ni influencia sobre el juez designado.

Yo hubiera entendido que se quiera fortalecer el rol municipal si, como en algún momento pensamos, la justicia de paz no letrada, por ejemplo, se entregara a las municipalidades. Eso hubiera podido ser una alternativa, y hubiera habido ahí un tipo de justicia municipal, como la que existe por ejemplo en Brasil, donde, en efecto, hay una justicia comunal dependiente de la municipalidad.

Pero me parece bien la tesis que se ha adoptado. Y fue una tesis que no se propuso en la mayoría, sino que, recogiendo un planteamiento del Centro de Investigaciones Judiciales, nosotros la hicimos nuestra y logramos finalmente que se introdujera en la Comisión de Constitución. Creo que ésta es una forma de acercar la justicia al pueblo; por ejemplo, permitiendo que las comunidades campesinas participen —y lamento que no se haya dicho con claridad que también las rondas, porque solamente se les ha puesto como auxiliares de las comunidades, a diferencia de lo que nosotros planteamos en nuestro proyecto alternativo—. Creo que ésa es una forma de hacer más popular la justicia, pero aquí sólo se está otorgándosele a los alcaldes un poder teórico, que no va a ser real, y complicando una función que en cambio tiene que fortalecerse en las áreas de los servicios públicos y del desarrollo, tema en el cual espero que los amigos de provincias luchen porque sus autoridades tengan el poder que necesitan y, fundamentalmente, las rentas que necesitan.

Ambos temas: el de las competencias y rentas, están absolutamente aislados, no son mencionados en el proyecto de la mayoría. De forma tal que los discursos descentralistas de quien no es precisamente un mestizo peruano, y que menciona la provincia de Talara porque seguramente habrá ido a Punta Sal, no son mensajes que, por lo menos en nosotros, hagan eco.

Y en segundo lugar, el doctor Flores-Araoz ha precisado con toda claridad los riesgos que hay de un modelo en que por vía indirecta lo que se está buscando es control político sobre aquellos que van a nombrar a los jueces. Yo lamento este cambio. El doctor Ferrero me ha imputado hace un instante una incoherencia o una inconducta democrática porque nosotros no hemos apoyado la elección más allá de los juzgados de paz no letrados —que no sólo hemos apoyado sino que contemplamos en nuestro proyecto—, y es cierto, porque todo depende del modelo de Poder Judicial que uno aspira a tener. Y nosotros hemos dicho con mucha claridad que queremos un cuerpo técnico. Eso es lo que se necesita para una buena administración de justicia; no se necesita jueces haciendo campañas políticas, no se necesitan instrumentos políticos que nos enfrenten como nos están enfrentando.

Para que el derecho se aplique bien y para que, fundamentalmente, la equidad y la justicia se impongan en los términos que hemos previsto —por ejemplo, en el nuevo Código Procesal Civil—, necesitamos profesionales muy calificados. De forma tal que no nos avergüenza decir con toda claridad que nosotros hemos entendido que hay una justicia comunal que debe ser una justicia que puede ser elegida porque va a aplicar, finalmente, la costumbre, porque va a estar cerca de la realidad del pueblo; pero, ¿que deba haber un cuerpo muy técnico y muy profesional? Sí, nosotros hemos optado en nuestro proyecto, y así entendimos el consenso con la mayoría en su momento, por hacer el esfuerzo de convertir al Poder Judicial en el órgano técnico más especializado del caso. Y ha hecho muy bien el doctor Antero Flores-Araoz en reconocer que el modelo que pensamos en la Constitución del 1979, y que no era malo en su esencia: un consejo técnico, el Consejo de la Magistratura, sufrió en los hechos una distorsión muy grave que desde estos escaños hombres y mujeres del Partido Popular Cristiano denunciamos con mucha claridad. Porque el Consejo Nacional de la Magistratura no falló como entidad y como concepto; falló porque se copó el Poder Judicial, porque se copó el Consejo Nacional de la Magistratura y se coparon políticamente las otras instituciones que eran fuente del Consejo Nacional de la Magistratura.

En cambio, en el esquema —y por eso lo apoyamos— que se estaba proponiendo en el proyecto original, esa posibilidad unitaria de copamiento es más difícil, ¿por qué? Porque los abogados elegían a sus representantes y, en consecuencia, podría haber rotaciones, podría haber cambios, pero era más difícil la infiltración política de un grupo manejando una determinada institución. Pero eso, a su vez, se diferencia de la otra fuente, la del Poder Judicial, así como de la otra, la del Ministerio Público. Es decir, había una serie de fuentes de poder en la que cada una podía tener sus propios procesos independientes y sobre esa multiplicidad era mucho menor el riesgo de politización.

Hoy día, el esquema que se nos está presentando es uno que a la larga, en el fondo, por la coyuntura que hemos vivido de una Corte Suprema que va a terminar siendo nombrada por un honorabilísimo Jurado de Honor —me he referido a ellos en los términos más respetuosos porque así lo siento—, pero que finalmente es consecuencia de una ruptura del orden constitucional, del desafuero de vocales supremos y de un control innegable del Poder Ejecutivo. A su vez, la presencia del segundo poder del Estado, el Poder Ejecutivo y, finalmente, con la posibilidad de una mayoría, en el corto plazo, del propio Poder Legislativo. De modo que ustedes, señor, han desarrollado, cambiando el esquema original que contó con nuestro aval, un sistema en cuya virtud se puede notar que va a haber en el fondo una dependencia al Poder Ejecutivo, por vía indirecta y en el corto plazo. Pueda ser que las circunstancias políticas posteriores varíen las cosas, estoy segura de que variarán. Pero en lo que nosotros estábamos pensando era en cómo crear realmente un cuerpo que evaluara técnicamente para tener un cuerpo profesional y técnico, que fuera el Poder Judicial. Con el modelo que se está planteando, en nuestro concepto, eso no se garantiza.

Y la última razón la ha dado con toda claridad el doctor Flores-Araoz, ¿cómo? Si hemos establecido que el Consejo Nacional de la Magistratura es el que va a nombrar —con el riesgo que he indicado—, pero es, además, el que va a evaluar y el que va a ratificar. ¿Quiénes son los que van a ratificar? Van a ratificar estos magistrados o miembros del Consejo, cuyo origen ha sido la Corte Suprema, es decir, los nombrados propuestos por ésta van a evaluar a los mismos que los propusieron. Y el doctor Flores-Araoz ha dicho con toda claridad: la Corte Suprema va a proponer a treinta de su confianza —muy bien—, y de ésos van a quedar un número determinado; pero si fueron los seleccionados por ellos, ¿ellos los van a evaluar?, ¿ésos que han sido propuestos por los vocales de la Corte Suprema van a ser los mejo-

res vigilantes de su conducta? ¡Les hemos entregado a los jueces la posibilidad de nombrar a sus evaluadores y esperamos que esos evaluadores después juzguen a los jueces! No, pues, eso es una ingenuidad absoluta.

Por eso, nuestra propuesta —que fue la que conciliamos en la Comisión de Constitución— buscaba diversas fuentes de poder que, justamente por ser diversas, garantizaban la mayor independencia del Consejo Nacional de la Magistratura.

Por eso lamento, y con esto termino, que en lugar de haber avanzado sobre un tema en el cual teníamos concierto absoluto y que era para nosotros una mejor manifestación para el criterio técnico del Poder Judicial, se nos haya enfrascado en un debate político. Estos debates se repetirán muchísimas veces más. Éste será el debate que precederá el nombramiento del Consejo Nacional de la Magistratura; y hemos vuelto, entonces, por vía indirecta y por una corrección, en mi concepto equivocada, a lo que quisimos evitar. Lo lamento profundamente, porque en el punto en el que más coincidencias había, hoy día estamos separados.

Gracias.

El señor PRESIDENTE.— Señor Sambuceti, le ruego ser lo más breve posible, dado lo avanzado de la hora.

El señor SAMBUCETI PEDRAGLIO (FIM).— Muy breve, señor Presidente.

Hace un momento el señor Carlos Ferrero ha dicho que nosotros no hemos presentado ningún proyecto de reforma constitucional. Eso no es cierto, señor Ferrero, es absolutamente falso. Y, por favor, tome nota, le voy a dictar el número de cada proyecto:

Hemos presentado en total catorce proyectos: el 079/93, el 089/93... Señor Ferrero, usted ha dicho que el Frente Independiente Moralizador no ha presentado ningún proyecto de reforma constitucional, que es totalmente diferente a lo que usted está diciendo en este momento. Yo creo que eso es falta de verdad. Son catorce proyectos los que hemos presentado. Es cierto, no hemos presentado un proyecto en conjunto, pero hemos presentado proyectos individualmente cada uno de nosotros. Eso es lo que quería aclarar.

Presidente, el colega Olivera me pide una interrupción, con su venia.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Olivera Vega.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Señor Presidente, lo único que ha quedado desnudado aquí es el proyecto del oficialismo, y el único que ha quedado desnudo es nuestro sofista Ferrero, que ciertamente cada vez que entra acá ya se va quitando el saco, la chalina, la corbata, se abre la camisa, va al baño, etcétera. Bueno, en fin.

Presidente, lo que ha quedado en evidencia en la réplica del señor Ferrero es que lo único que le queda son manotazos de ahogado; se está ahogando, ha perdido puntos en su bancada, porque se le ha desnudado su proyecto pues, y lo único bueno que habían hecho —junto con incorporar los mecanismos de participación directa del pueblo—, que era despolitizar el sistema de nombramientos del Poder Judicial, lo están eliminando.

Con hidalguía y con honestidad lo reconocí públicamente en una entrevista publicada por un diario que no es adicto a la oposición, como es el diario *Expreso,* bajo el título "Con el APRA ni a la esquina". Allí decía, claramente, que reconocíamos el avance en cuanto a la despolitización en el sistema de nombramientos del Poder Judicial, bajo el proyecto que se había aprobado en la Comisión de Constitución.

Pero, algo más, aquí se quiere confundir a la opinión pública, diciendo que los problemas del país pasaban por reformar total y definitivamente la Carta Magna de 1979. Nosotros sí éramos conscientes de que había que hacer algunas reformas, y ésa es nuestra posición, no del 5 de abril, sino desde el año 1990. Y aquí, en este Congreso, en este Hemiciclo, en esta Cámara de Diputados, formalizamos las reformas constitucionales correspondientes; a estas reformas se les negó siquiera el pase a comisiones. No las admitieron, entre otras bancadas, la de Cambio 90, que forma parte hoy de la Alianza que presenta como perfecta y hasta mesiánica el señor Ferrero Costa. Eso es lo concreto.

Nosotros creemos que había que hacer reformas a la Constitución de 1979, y las pusimos en blanco y negro en enero de 1990. Aquí están, no hay peor ciego que el que no quiere ver. Ya le ha recordado el señor Flores-Araoz que está padeciendo de ceguera, ojalá que no padezca de sordera también. Aquí planteábamos que necesitábamos censura automática, autoridades por petición directa, renovación por tercios del Parlamento, implantación del referéndum y plebiscito, no a la reelección presidencial, defensor del pueblo, juicio de residencia, ley y modificación constitucional respecto a partidos políticos, depuración del Poder Judicial y despolitización, incluso con

la modificación constitucional redactada en nuestra propuesta y declaración programática, cómo es que había que reestructurar el sistema de defensa nacional. Todas estas materias que son reformas constitucionales.

Pero, además, deliberadamente no hemos querido presentar un proyecto integral de Constitución, porque estamos trabajando según el cronograma que nosotros considerábamos era concordante con las necesidades del país, no con las urgencias del señor Fujimori en tener una nueva Constitución el 28 de julio, donde se anulase el impedimento de que no puede postular el ciudadano que ejerce la Presidencia de la República dos años antes del cambio de mando, impedimento en que ya incurrió este 28 de julio y que tendrá que resolver, en su oportunidad, ojalá, un Jurado Nacional de Elecciones verdaderamente independiente y autónomo.

Y, entonces, estamos y venimos trabajando —aunque no le guste a la mayoría oficialista, aunque le disguste al señor Fujimori— los grupos de oposición, estamos trabajando y ya tenemos prácticamente terminada una propuesta única, alternativa, de modificación constitucional, para demostrarle al país que sí es posible lograr consensos cuando de por medio están los principios democráticos de un Estado democrático, que es el que proponemos en conjunto las fuerzas de la oposición.

Algo más que es necesario recordar. La diferencia, además, con quienes alardean y se llenan de orgullo de sus cambios revolucionarios, es que nuestros cambios son hechos por nosotros, no nos los digitan ni nos los pasan por *fax* de Palacio de Gobierno, nosotros los hacemos, los discutimos, los publicamos, no sorprendemos de la noche a la mañana con un cambio de redacción constitucional cuando ven con desesperación que el poder se les escapa de la mano.

Por eso, lo que ha quedado en evidencia, nada más, es la falta de argumentos para poder replicar todos los señalamientos que hemos hecho respecto a la estructura propuesta sobre nombramientos del Poder Judicial, donde se ha ratificado meridianamente que, si antes estaba politizado el sistema de nombramientos del Poder Judicial, hoy quedará super, hiperpolitizado; si antes el poder político intervenía directamente en el nombramiento de los vocales supremos y en la ratificación en el Senado de la República, hoy el poder político intervendrá directa e indirectamente en los nombramientos de todos los jueces, hasta el juez del pueblo más olvidado del Perú será nombrado mediante la influencia del poder político. Y se nos decía en la Comisión de Constitución y en los medios de opinión pública que de esta manera se iba a eliminar el "tarjetazo". Hoy los "tarjetazos" van a correr por la Corte Suprema, por el Poder Ejecutivo, por el Poder Legislativo, y ya verán entonces qué calidad de jueces son los que llegan y que pretenden implantar.

Señor Presidente, tengo la seguridad de que el pueblo peruano va a rechazar este proyecto, pues si algo bueno tenía, finalmente lo han desterrado, lo han eliminado.

Eso es todo.

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, señor Sambuceti

El señor SAMBUCETI PEDRAGLIO (FIM).— Señor Presidente, sólo para decir que pensamos que la Carta de 1979 es una buena Constitución, a la que solamente había que hacer reformas. En la campaña electoral se dijo que se iba a elaborar una nueva Constitución. Lo cierto es que no existe una nueva Constitución, sino una Constitución reformada a partir de la Carta Magna de 1979.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Torres y Torres Lara.

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— Señor Presidente: Antes de pasar a la votación correspondiente, tratándose de un tema tan importante, quisiéramos manifestar finalmente la posición sobre nuestro proyecto, después de haber escuchado las diversas propuestas.

Realmente las hemos escuchado con atención y tras haberlas evaluado debemos decir que, lamentablemente, consideramos que no existe una propuesta que perfeccione este sistema, que no es perfecto, obviamente, pero sigue sin presentarse una alternativa mejor.

La alternativa... Permítame terminar, señor, y después con muchísimo gusto. Es que voy a decir lo que usted quiere informar...

El señor PRESIDENTE.— Doctor Flores-Araoz, permita que continúe el señor Torres y Torres Lara

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— Déjeme terminar, por favor.

Las propuestas que se han presentado, particularmente por el PPC, ya las hemos practicado en el Perú, éste es el problema.

El problema de fondo es que la propuesta del PPC, la que inicialmente habíamos conciliado, es una alternativa que no ha funcionado. Ésta es la pena y eso es lo que todos hemos reconocido, de modo que tenemos que cambiar el sistema. Si queremos un Poder Judicial realmente autónomo, tenemos que avanzar hacia adelante en una forma efectiva.

Ahora sí, doctor Flores-Araoz, con la venia del Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Flores-Araoz.

El señor FLORES-ARAOZ ESPARZA (PPC).— Con el mayor gusto y le agradezco mucho, Presidente.

Sí hay alternativas, señor doctor: hay la alternativa de la Corte Suprema, hay la alternativa de la Comisión que nombró la Corte Suprema; hay la alternativa de los ex decanos del Colegio de Abogados de Lima; hay la alternativa del Colegio de Abogados de Lima, en el foro que se realizó en Hotel El Pueblo; y ahí si estuvimos todos de acuerdo, en lo único que hubo discrepancia fue en relación con el alcalde provincial de Lima o el Concejo Metropolitano de Lima, que todos, sin excepción, dijeron: ¿qué tiene que ver en este proyecto?

Entonces, sí hay alternativas. Los que han variado son ustedes. La alternativa es el proyecto que presentaron y que por obra de birlibirloque ahora cambian. Se ha dicho, incluso, que los alcaldes son "cholos". Creo que el señor Ferrero, seguramente, está ciego, no ha visto a Belmont, que es colorado; no ha visto a Kurt Woll, que es pelirrojo, etcétera, etcétera. Lo que se quiere es politizar el Poder Judicial y el Ministerio Público; y alternativas sí las hay, las trajeron ustedes, pero se arrepintieron.

El señor PRESIDENTE.— Continúe, señor Torres y Torres Lara.

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— Señor Presidente: Alternativas hay, pero no son mejores que la que estamos presentando para despolitizar el Poder Judicial. Ése es el objetivo. El sistema que propone el PPC es el que ha existido, y ese sistema no ha funcionado.

¿Cuáles son los puntos básicos del esquema que se está presentando? En primer lugar, no se está inventando nada nuevo, sino que se está recurriendo a fórmulas que ya existen en el mundo, en donde el esquema funciona bien.

Ayer, precisamente, señalaba el caso francés, en donde un Consejo de la Magistratura es el que decide sobre la elección de los jueces. Pero como nuestro mundo está tan politizado, tan partidarizado, estamos haciendo una propuesta que significa crear un Consejo Nacional de la Magistratura sobre la base de una propuesta del Poder Judicial, que es el menos politizado de los poderes.

Podíamos haber dicho que la lista fuera presentada por el Poder Ejecutivo o por el Parlamento. Pero no, como muy bien se ha dicho aquí, por parte del doctor Marcenaro, hay una actitud de desprendimiento, porque el Ejecutivo y el Legislativo van a tener que seleccionar a partir de la base de los treinta candidatos propuestos por el Poder Judicial. Éste es un proyecto que, además, significa una verdadera revolución en el Poder Judicial, porque implica dar participación: primero, porque reconoce la elección de jueces de paz y la opción de la elección, también, de los jueces de primera instancia. Nunca antes una alternativa así se escribió en una Constitución peruana.

Estamos iniciando un proceso de acercamiento del Poder Judicial al pueblo, auténtico, real y, sobre todo, responsable, porque el otro extremo es el que plantea la Izquierda: lanzarse a un proceso electoral abierto, cuando no ha habido una experimentación previa, progresiva. De tal manera que estamos ingresando en un proceso en el cual se reconoce la elección de la base a través de los juzgados de paz y, eventualmente, los de primera instancia; y, en segundo lugar, se le da participación a los alcaldes, que son los representantes del pueblo, vale decir, estamos entrando en un proceso de elección también a nivel de primera instancia y de cortes superiores, pero en una elección indirecta, a través de los alcaldes, en provincias.

Habría pues que reconocer que Nueva Mayoría-Cambio 90 está presentando una alternativa de renovación, de profundización revolucionaria, pero responsable, en el sentido de alcanzar la justicia al pueblo a través de la elección directa por los ciudadanos en los juzgados de paz, y de la elección indirecta a través de los alcaldes.

Hay dos observaciones que son importantes, son las siguientes: primera, la posible vinculación de estos siete profesionales con intereses concretos que tuvieran. Debemos señalar que este punto está especialmente pensado, y se establece en el artículo 177º que los abogados que intervengan en este Consejo no pueden ser abogados litigantes; en consecuencia, independizamos esta función de la labor de carácter judicial, para evitar cualquier duda sobre la materia.

El segundo punto de objeción importante, planteado por el doctor Pease, es que esto podría significar la formación de una casta, porque en el fondo quien va a elegir a los miembros de este Consejo va a ser el Poder Judicial; éste va a proponer a los treinta y en ellos tendrá injerencia propiamente el Poder Ejecutivo para elegir los veinte, y luego el Parlamento. De modo que el gran poder está en el Poder Judicial —valga la redundancia— y esto puede dar origen, efectivamente, a la formación de una casta.

¿Cómo se corrige esta situación?, que ya la hemos analizado porque el proyecto no es arte ni birlibirloque ni ha aparecido hoy. Lo hemos entregado a los distintos miembros de las bancadas, lo hemos anunciado hace varios días, hemos escuchado a diversas personas y hemos incluido algunos puntos, y uno de los puntos fundamentales es el artículo 180º. Ese artículo permite al Congreso, en una situación extrema, poder remover a los miembros o a algún miembro del Consejo Nacional de la Magistratura o del Consejo Distrital de la Magistratura, cuando a juicio del Congreso incurran en una causa grave.

De tal manera que el Congreso, si es que tiene los dos tercios, puede finalmente remover a estos miembros si es que llegara a conformarse una especie de casta o situación especial, pero no una simple mayoría, no la mayoría de, por ejemplo, Nueva Mayoría y Cambio 90. Dos tercios del Congreso necesitaríamos estar unidos, en consecuencia, frente a una situación que pudiera convertirse en inmanejable. Así, el Congreso, como la más alta autoridad, podrá proceder con la remoción.

Señor Presidente, pensamos que éste no es un proyecto perfecto, obviamente, pero sí afirmamos, categóricamente, que es el menos politizado que puede existir, que da amplia participación a las corporaciones profesionales, al Colegio de Abogados, a las universidades, pero no se presta a los juegos de las elecciones para llegar al Poder Judicial. En consecuencia, nos confirmamos y reafirmamos en el texto que hemos presentado, y si usted lo dispone así, debemos pasar a votación artículo por artículo.

Gracias.

El señor PRESIDENTE.— Vamos a consultar al Pleno si están de acuerdo con dar el tema por suficientemente debatido. Los señores congresistas que estén de acuerdo, se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Acordado. El tema ha sido suficientemente debatido.

Señor Carlos Torres y Torres Lara, tiene la palabra.

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— "Capítulo IX.

Del Consejo Nacional y de los Consejos Distritales.

Artículo 166º.— El Consejo Nacional de la Magistratura y los Consejos Distritales se encargan de la selección, el nombramiento y el ascenso de los fiscales y de los jueces, salvo cuando éstos provengan de elección popular.

El Consejo Nacional de la Magistratura es independiente y se rige por su Ley Orgánica."

El señor PRESIDENTE.— Se va a votar. Los señores congresistas que aprueben el artículo leído, se servirán manifestarlo poniéndose y permaneciendo de pie. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). El artículo 166º ha sido aprobado por 54 votos a favor y 16 en contra.

Siguiente artículo.

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— "Artículo 167º.— La Academia de la Magistratura, que forma parte del Poder Judicial, se encarga de la formación y capacitación de jueces y fiscales en todos sus niveles para los efectos de su selección.

Es requisito para el ascenso la aprobación de estudios especiales que requiera dicha Academia."

El señor PRESIDENTE.— Se va a votar. Los señores congresistas que aprueben el artículo leído, se servirán manifestarlo poniéndose y permaneciendo de pie. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). El artículo 167º ha sido aprobado por 45 votos a favor y 15 en contra.

Siguiente artículo.

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— "Artículo 168º.— Los Jueces de Paz provienen de elección popular.

Dicha elección, sus requisitos, el desempeño jurisdiccional, la capacitación y la duración en sus cargos son normados por ley.

La ley puede establecer la elección de los jueces de primera instancia y determinar los mecanismos pertinentes."

El señor PRESIDENTE.— Se va a votar. Los señores congresistas que aprueben el artículo leído, se servirán manifestarlo poniéndose y permaneciendo de pie. (Votación). Los que estén en

contra. (Votación). El artículo 168º ha sido aprobado por 47 votos a favor y 13 en contra.

Siguiente artículo.

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— "Artículo 169º.— Los jueces y fiscales están prohibidos de participar en política, de sindicalizarse y de declararse en huelga."

El señor PRESIDENTE.— Se va a votar. Los señores congresistas que aprueben el artículo leído, se servirán manifestarlo poniéndose y permaneciendo de pie. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). El artículo 169º ha sido aprobado por 45 votos a favor y 14 en contra.

Siguiente artículo.

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— "Artículo 170º.— El Estado garantiza a los magistrados judiciales:

1. Su independencia. Sólo están sometidos a la Constitución y la ley.

2. La inamovilidad en sus cargos.

3. Su permanencia en el servicio. Los magistrados no pueden ser trasladados sin su consentimiento. Y

4. Una remuneración que les asegure un nivel de vida digno de su misión y jerarquía."

El señor PRESIDENTE.— Se va a votar. Los señores congresistas que aprueben el artículo leído, se servirán manifestarlo poniéndose y permaneciendo de pie. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). El artículo 170º ha sido aprobado por 45 votos a favor y 14 en contra.

Siguiente artículo.

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— "Artículo 171º.— Los magistrados y fiscales están sujetos a ratificación por el Consejo Nacional o Distrital de la Magistratura.

La no ratificación se produce por inconducta o incompetencia funcional. Los magistrados y fiscales tienen derecho a ser oídos. Las resoluciones son motivadas."

El señor PRESIDENTE.— Se va a votar. Los señores congresistas que aprueben el artículo leído, se servirán manifestarlo poniéndose y permaneciendo de pie. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). El artículo 171º ha sido aprobado por 45 votos a favor y 14 en contra.

Siguiente artículo.

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— "Artículo 172º.— El Consejo Nacional de la Magistratura nombra, previo concurso público de méritos y evaluación personal, a los vocales de la Corte Suprema y de la Corte Superior, así como a los fiscales ante éstas. Dichos nombramientos requieren el voto conforme de los dos tercios del número legal de sus miembros."

El señor PRESIDENTE.— Se va a votar. Los señores congresistas que aprueben el artículo leído, se servirán manifestarlo poniéndose y permaneciendo de pie. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). El artículo 172º ha sido aprobado por 45 votos a favor y 15 en contra.

Siguiente artículo.

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— "Artículo 173º.— Los jueces y fiscales de los demás grados son nombrados previo concurso público de méritos y evaluación personal por el Consejo Distrital de la Magistratura.

Su nombramiento es comunicado al Consejo Nacional de la Magistratura dentro del plazo de diez días. Para que dicho nombramiento quede sin efecto, el Consejo Nacional de la Magistratura, dentro de los treinta días siguientes, deberá rechazarlo con el voto conforme de los dos tercios del número legal de sus miembros."

El señor PRESIDENTE.— Se va a votar. Los señores congresistas que aprueben el artículo leído, se servirán manifestarlo poniéndose y permaneciendo de pie. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). El artículo 173º ha sido aprobado por 45 votos a favor y 13 en contra.

Siguiente artículo.

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— "Artículo 174º.— Son funciones del Consejo Nacional de la Magistratura:

1. Ratificar a los jueces y fiscales comprendidos en el Artículo 172º, cada siete años. Los no ratificados no pueden reingresar al Poder Judicial ni al Ministerio Público. El proceso de ratificación es independiente de las medidas disciplinarias.

2. Establecer y aplicar un sistema de evaluación para las ratificaciones. Y

3. Extender a los jueces y fiscales el título oficial que los acredite."

El señor PRESIDENTE.— Se va a votar. Los señores congresistas que aprueben el artículo leído, se servirán manifestarlo poniéndose y permaneciendo de pie. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). El artículo 174º ha sido aprobado por 45 votos a favor y 14 en contra.

Siguiente artículo.

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— "Artículo 175º.— Integran el Consejo Nacional de la Magistratura siete miembros, designados de la manera siguiente:

1. La Corte Suprema de Justicia presenta al Poder Ejecutivo una relación de treinta candidatos de los cuales diez serán seleccionados entre ex Magistrados, ex Fiscales, ex Decanos de Colegios de Abogados y ex Decanos de Facultades de Derecho. Los otros veinte serán seleccionados libremente entre personas de conocida honorabilidad y prestigio profesional.

2. El Poder Ejecutivo por intermedio del Consejo de Ministros seleccionará de dicha relación a veinte candidatos que presentará al Congreso quien a su vez elegirá de la misma a los siete miembros del Consejo Nacional de la Magistratura. Para el efecto cada congresista tendrá siete votos que podrá acumular a favor de los candidatos de su preferencia.

En las relaciones de candidatos a que se refieren los incisos anteriores no menos de un tercio deberán ser profesionales no abogados."

El señor PRESIDENTE.— Se va a votar. Los señores congresistas que aprueben el artículo leído, se servirán manifestarlo poniéndose y permaneciendo de pie. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). El artículo 175º ha sido aprobado por 44 votos a favor y 15 en contra.

Siguiente artículo.

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— "Artículo 176º.— Integran los Consejos Distritales de la Magistratura siete miembros designados de la manera siguiente:

1. La Corte Superior de Justicia presenta a la autoridad regional una relación de treinta candidatos, de los cuales diez serán seleccionados entre ex Magistrados, ex Fiscales, ex Decanos de Colegios de Abogados y ex Decanos de Facultades de Derecho. Los otros veinte serán seleccionados libremente entre personas de reconocida honorabilidad y prestigio profesional.

2. La autoridad regional seleccionará de dicha relación a veinte candidatos que presentará a los alcaldes provinciales de la circunscripción quienes a su vez elegirán de la misma a los siete miembros del Consejo Distrital de la Magistratura. Para el efecto cada alcalde tendrá siete votos que podrá acumular a favor de los candidatos de su preferencia.

En las relaciones de candidatos a que se refieren los incisos anteriores no menos de un tercio deberán ser profesionales no abogados."

El señor PRESIDENTE.— Se va a votar. Los señores congresistas que aprueben el artículo leído, se servirán manifestarlo poniéndose y permaneciendo de pie. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). El artículo 176º ha sido aprobado por 43 votos a favor y 14 votos en contra.

Siguiente artículo.

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— "Artículo 177º.— Para ser miembro del Consejo Nacional o Distrital de la Magistratura son requisitos tener no menos de cuarenta y cinco años de edad y no ejercer la profesión de la abogacía. Goza de los mismos beneficios y derechos de los vocales de la Corte Suprema o de la Corte Superior respectivamente y se sujeta a las mismas obligaciones de éstos. Le alcanzan las mismas incompatibilidades."

El señor PRESIDENTE.— Se va a votar. Los señores congresistas que aprueben el artículo leído, se servirán manifestarlo poniéndose y permaneciendo de pie. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). El artículo 177º ha sido aprobado por 45 votos a favor y 14 en contra.

Siguiente artículo.

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— "Artículo 178º.— Son facultades de los Consejos Distritales de la Magistratura:

1. Elegir a los jueces y fiscales que menciona el artículo 173º.

2. Evaluar a los magistrados y fiscales de sus respectivos distritos y ratificarlos cada siete años."

El señor PRESIDENTE.— Se va a votar. Los señores congresistas que aprueben el artículo leído, se servirán manifestarlo poniéndose y permaneciendo de pie. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). El artículo 178º ha sido aprobado por 45 votos a favor y 14 en contra.

Siguiente artículo.

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— "Artículo 179º.— Los miembros titulares del Consejo Nacional y de los Consejos Distritales de la Magistratura son elegidos, conjuntamente con los suplentes, por un período de siete años. Las vacancias se cubren por cooptación, hasta la conclusión del período respectivo."

El señor PRESIDENTE.— Se va a votar. Los señores congresistas que aprueben el artículo leído, se servirán manifestarlo poniéndose y permaneciendo de pie. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). El artículo 179º ha sido aprobado por 45 votos a favor y 14 en contra.

Siguiente artículo.

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— "Artículo 180º.— Los miembros del Consejo Nacional y de los Consejos Distritales de la Magistratura, pueden ser removidos por causa grave mediante acuerdo del Congreso adoptado con el voto conforme de las dos terceras partes de los miembros del mismo."

El señor PRESIDENTE.— Se va a votar. Los señores congresistas que aprueben el artículo leído, se servirán manifestarlo poniéndose y permaneciendo de pie. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). El artículo 180º ha sido aprobado por 45 votos a favor y 14 en contra.

—El texto de los artículos aprobados es el siguiente:

"**Capítulo IX**

Del Consejo Nacional y de los Consejos Distritales

Artículo 166º.— El Consejo Nacional de la Magistratura y los Consejos Distritales se encargan de la selección, el nombramiento y el ascenso de los fiscales y de los jueces, salvo cuando éstos provengan de elección popular.

El Consejo Nacional de la Magistratura es independiente y se rige por su Ley Orgánica.

Artículo 167º.— La Academia de la Magistratura, que forma parte del Poder Judicial, se encarga de la formación y capacitación de jueces y fiscales en todos sus niveles para los efectos de su selección.

Es requisito para el ascenso la aprobación de estudios especiales que requiera dicha Academia.

Artículo 168º.— Los Jueces de Paz provienen de elección popular.

Dicha elección, sus requisitos, el desempeño jurisdiccional, la capacitación y la duración en sus cargos son normados por ley.

La ley puede establecer la elección de los jueces de primera instancia y determinar los mecanismos pertinentes.

Artículo 169º.— Los jueces y fiscales están prohibidos de participar en política, de sindicalizarse y de declararse en huelga.

Artículo 170º.— El Estado garantiza a los magistrados judiciales:

1. Su independencia. Sólo están sometidos a la Constitución y la ley.

2. La inamovilidad en sus cargos.

3. Su permanencia en el servicio. Los magistrados no pueden ser trasladados sin su consentimiento. Y

4. Una remuneración que les asegure un nivel de vida digno de su misión y jerarquía.

Artículo 171º.— Los magistrados y fiscales están sujetos a ratificación por el Consejo Nacional o Distrital de la Magistratura.

La no ratificación se produce por inconducta o incompetencia funcional. Los magistrados y fiscales tienen derecho a ser oídos. Las resoluciones son motivadas.

Artículo 172º.— El Consejo Nacional de la Magistratura nombra, previo concurso público de méritos y evaluación personal, a los vocales de la Corte Suprema y de la Corte Superior, así como a los fiscales ante éstas. Dichos nombramientos requieren el voto conforme de los dos tercios del número legal de sus miembros.

Artículo 173º.— Los jueces y fiscales de los demás grados son nombrados previo concurso público de méritos y evaluación personal por el Consejo Distrital de la Magistratura.

Su nombramiento es comunicado al Consejo Nacional de la Magistratura dentro del plazo de diez días. Para que dicho nombramiento quede sin efecto, el Consejo Nacional de la Magistratura, dentro de los treinta días siguientes, deberá rechazarlo con el voto conforme de los dos tercios del número legal de sus miembros.

Artículo 174º.— Son funciones del Consejo Nacional de la Magistratura:

1. Ratificar a los jueces y fiscales comprendidos en el Artículo 172º, cada siete años. Los no ratificados no pueden reingresar al Poder Judicial ni al Ministerio Público. El proceso de ratificación es independiente de las medidas disciplinarias.

2. Establecer y aplicar un sistema de evaluación para las ratificaciones. Y

3. Extender a los jueces y fiscales el título oficial que los acredite.

Artículo 175º.— Integran el Consejo Nacional de la Magistratura siete miembros designados de la manera siguiente:

1. La Corte Suprema de Justicia presenta al Poder Ejecutivo una relación de treinta candidatos, de los cuales diez serán seleccionados entre ex Magistrados, ex Fiscales, ex Decanos de Colegios de Abogados y ex Decanos de Facultades de Derecho. Los otros veinte serán seleccionados libremente entre personas de conocida honorabilidad y prestigio profesional.

2. El Poder Ejecutivo por intermedio del Consejo de Ministros seleccionará de dicha relación a veinte candidatos que presentará al Congreso quien a su vez elegirá de la misma a los siete miembros del Consejo Nacional de la Magistratura. Para el efecto cada congresista tendrá siete votos que podrá acumular a favor de los candidatos de su preferencia.

En las relaciones de candidatos a que se refieren los incisos anteriores no menos de un tercio deberán ser profesionales no abogados.

Artículo 176º.— Integran los Consejos Distritales de la Magistratura siete miembros designados de la manera siguiente:

1. La Corte Superior de Justicia presenta a la autoridad regional una relación de treinta candidatos, de los cuales diez serán seleccionados entre ex Magistrados, ex Fiscales, ex Decanos de Colegios de Abogados y ex Decanos de Facultades de Derecho. Los otros veinte serán seleccionados libremente entre personas de conocida honorabilidad y prestigio profesional.

2. La autoridad regional seleccionará de dicha relación a veinte candidatos que presentará a los alcaldes provinciales de la circunscripción quienes a su vez elegirán de la misma a los siete miembros del Consejo Distrital de la Magistratura. Para el efecto cada alcalde tendrá siete votos que podrá acumular a favor de los candidatos de su preferencia.

En las relaciones de candidatos a que se refieren los incisos anteriores no menos de un tercio deberán ser profesionales no abogados.

Artículo 177º.— Para ser miembro del Consejo Nacional o Distrital de la Magistratura son requisitos tener no menos de cuarenta y cinco años de edad y no ejercer la profesión de la abogacía. Goza de los mismos beneficios y derechos de los vocales de la Corte Suprema o de la Corte Superior respectivamente y se sujeta a las mismas obligaciones de éstos. Le alcanzan las mismas incompatibilidades.

Artículo 178º.— Son facultades de los Consejos Distritales de la Magistratura:

1. Elegir a los jueces y fiscales que menciona el artículo 173º.

2. Evaluar a los magistrados y fiscales de sus respectivos distritos y ratificarlos cada siete años.

Artículo 179º.— Los miembros titulares del Consejo Nacional y de los Consejos Distritales de la Magistratura son elegidos, conjuntamente con los suplentes, por un período de siete años. Las vacancias se cubren por cooptación, hasta la conclusión del período respectivo.

Artículo 180º.— Los miembros del Consejo Nacional y de los Consejos Distritales de la Magistratura, pueden ser removidos por causa grave mediante acuerdo del Congreso adoptado con el voto conforme de las dos terceras partes de los miembros del mismo."

El señor PRESIDENTE.— Señor Torres y Torres Lara, tiene la palabra.

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— Señor Presidente: Antes de que termine la sesión, debo hacer una aclaración en la lectura del artículo 177º.

Cuando se alude a no ejercer la profesión, se refiere a la profesión de la abogacía, porque pueden ser otros profesionales. De modo que queda aclarado ese punto, si lo tiene a bien.

Eso sería todo.

El señor PRESIDENTE.— Muchas gracias.

Quería mencionar que el día de mañana hay sesión ordinaria, empezando a las 09 horas y 29

minutos. El Consejo Directivo tiene acordada la agenda el día de hoy; y el día lunes, a las 09 horas y 29 minutos, continuaríamos con la sesión permanente con el Capítulo XII, De la Seguridad y de la Defensa Nacional; Capítulo XIII, De las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional, y así sucesivamente.

Se suspende la sesión.

—A las 22 horas y 10 minutos se suspende la sesión.

Por la Redacción:
Gerardo Quiroz Chueca.

Revisado por:
Hugo Arbieto Sarmiento,
Redactor del Diario de los Debates.

29ª E-1 SESIÓN
(Matinal)

LUNES, 9 DE AGOSTO DE 1993

PRESIDENCIA DEL SEÑOR JAIME YOSHIYAMA

Y DEL SEÑOR VÍCTOR JOY WAY ROJAS

SUMARIO

Se pasa lista.— Se reabre la sesión.— Luego de la lectura del Capítulo XII, De la Seguridad y de la Defensa Nacional, del Título IV, De la Estructura del Estado, artículos 189º al 191º, contenido en el dictamen en mayoría de la Comisión de Constitución y de Reglamento, se acuerda, a propuesta del señor Oswaldo Sandoval Aguirre, debatir dicho capítulo conjuntamente con el Capítulo XIII, De las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional; iniciándose el debate del texto sustitutorio, de ambos capítulos, presentado por el señor Gilberto Siura Céspedes, artículos 189º al 204º.— Se suspende la sesión.

—A las 09 horas y 30 minutos, bajo la Presidencia del señor Jaime Yoshiyama e integrando la Mesa Directiva la accesitaria señora Luz Salgado Rubianes de Paredes, el Relator pasa lista, a la que contestan los señores **Miguel Grau Seminario**[1], Amurúz Gallegos, Barreto Estrada, Barrón Cebreros, Blanco Oropeza, Cáceres Velásquez (Pedro), Cáceres Velásquez (Róger), Carpio Muñoz, Carrión Ruiz, Castro Gómez, Colchado Arellano, Cruz Arrunátegui, Cruzado Mantilla, Cuaresma Sánchez, Chávez Cossío, Chávez Romero, Chirinos Soto, Chú Meriz, Díaz Palacios, Fernández Arce, Ferrero Costa, Figueroa Vizcarra, Flores-Araoz Esparza, Flores Nano, Freundt-Thurne Oyanguren, Gamarra Olivares, Gamonal Cruz, García Saavedra, Guerra Ayala, Helfer Palacios, Hermoza Ríos, Huamanchumo Romero, Joy Way Rojas, Kouri Bumachar, La Torre Bardales, Larrabure Gálvez, León Trelles, Lozada de Gamboa, Marcenaro Frers, Matsuda Nishimura, Meléndez Campos, Moreyra Loredo, Nakamura Hinostroza, Olivera Vega, Ortiz de Zevallos Roédel, Pajares Ruíz, Paredes Cueva, Patsías Mella, Pease García, Reátegui Trigoso, Reggiardo Sayán, Sambuceti Pedraglio, Sandoval Aguirre, Serrato Puse, Siura Céspedes, Sotomarino Chávez, Tello Tello, Tord Romero, Torres y Torres Lara, Torres Vallejo, Tudela van Breugel-Douglas, Vega Ascencio, Velásquez Gonzáles, Velásquez Ureta, Velit Núñez, Vicuña Vásquez, Vilchez Malpica, Villar de Posadas, Vitor Alfaro, Ysisola Farfán, Zamata Aguirre y Zevallos Ríos.

Ausentes, los señores congresistas Barba Caballero, Bedoya de Vivanco y Roberts Billig.

Con aviso, los señores congresistas García Mundaca, Ocharan Zegarra y Rey Rey.

Con licencia, el señor congresista Donayre Lozano.

El señor PRESIDENTE.— Con el quórum reglamentario, continúa la sesión.

Luego de la lectura del Capítulo XII, De la Seguridad y de la Defensa Nacional, del Título IV, De la Estructura del Estado, artículos 189º al 191º, contenido en el dictamen en mayoría de la Comisión de Constitución y de Reglamento, se acuerda, a propuesta

(1) Por R.L. Nº 23680 (13/10/83), se dispone permanentemente una curul, en el Hemiciclo del Congreso, con el nombre del Diputado Miguel Grau Seminario. La lista de asistencia comenzará con el nombre del Héroe de la Patria, MIGUEL GRAU SEMINARIO, tras cuyo enunciado la Representación Nacional dirá ¡PRESENTE!

del señor Oswaldo Sandoval Aguirre, debatir dicho capítulo conjuntamente con el Capítulo XIII, De las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional; iniciándose el debate del texto sustitutorio, de ambos capítulos, presentado por el señor Gilberto Siura Céspedes, artículos 189º al 204º

El señor PRESIDENTE.— Continúa el debate del proyecto sustitutorio contenido en el dictamen en mayoría de la Comisión de Constitución.

Se va a dar lectura a los artículos 189º, 190º y 191º del Capítulo de la Seguridad y de la Defensa Nacional.

El RELATOR da lectura:

"Capítulo XII

De la Seguridad y de la Defensa Nacional

Artículo 189º.— El Estado garantiza la seguridad de la Nación mediante la Defensa Nacional.

Artículo 190º.— La Defensa Nacional es permanente e integral. Se desarrolla en los ámbitos interno y externo. Toda persona, natural o jurídica, está obligada a participar en ella de conformidad con la ley.

Artículo 191º.— La dirección, la preparación y el ejercicio de la Defensa Nacional se realizan a través de un sistema cuya organización y cuyas funciones determina la ley. El Presidente de la República dirige el Sistema de Defensa Nacional."

El señor PRESIDENTE.— En debate.

Me parece que nuestro común amigo, el doctor Torres y Torres Lara, no está en la Sala.

Señor Sandoval, tiene la palabra.

El señor SANDOVAL AGUIRRE (NM-C90).— Señor Presidente: Desearía proponer como cuestión previa que, considerando que los temas de los Capítulos XII y XIII del proyecto presentado por la Comisión de Constitución —que por alguna razón la Comisión consideró ubicar por separado— son lo mismo, vuelvan a su estado original. Es decir, propongo que ambos sean considerados como un tema único para su debate y votación en el proceso que estamos ahora desarrollando y así sea mostrado en la Constitución una vez aprobada.

Mi propuesta concreta es, pues, señor Presidente, que ambos capítulos sean considerados como uno solo y que esto se ponga a consideración del Pleno para que luego, una vez aprobada esta cuestión previa, podamos pasar ya a la cuestión de fondo, es decir, a debatir el nuevo capítulo, que sería la unión de éstos dos.

Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— En realidad, se trata de una cuestión de orden más que de una cuestión previa, señor Sandoval.

El señor SANDOVAL AGUIRRE (NM-C90).— En efecto, señor, disculpe; es una cuestión de orden.

El señor PRESIDENTE.— Sin embargo, vamos a conceder la palabra al señor Pease y al señor Cáceres para proceder a ver la cuestión de orden.

Señor Pease, tiene usted el uso de la palabra.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Señor Presidente: Hay razones para que se trate de dos temas diferentes, aunque es posible que se los considere en una misma discusión. No estoy de acuerdo con la propuesta de que conformen un solo capítulo, porque la Seguridad y la Defensa Nacional constituyen un problema multisectorial, un problema más amplio que el de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional. Entonces, tiene una razón de ser el que estos dos primeros artículos tengan una denominación propia como capítulo titulado "De la Seguridad y Defensa Nacional". Otra cosa es que lo debatamos consecutivamente.

En efecto, como son solo dos artículos, los del primer capítulo pueden tratarse juntos; pero, eso sí, al ponerlos como capítulos separados, lo que se está señalando es que una materia más amplia, como Seguridad y Defensa Nacional, no necesita, en concepto de la Comisión, más que de esos dos artículos en la Constitución. No obstante, temas como la legislación en materia de Defensa Nacional y el Consejo de Defensa Nacional son más amplios que lo referente a nuestras Fuerzas Armadas, que siempre, por otra parte, han tenido un capítulo bajo esa exclusiva denominación de Fuerzas Armadas y Policía Nacional.

Por tanto, por lo menos en este punto, sí discreparía de la cuestión de orden.

El señor PRESIDENTE.— Señor Róger Cáceres Velásquez, puede hacer uso de la palabra.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente: Cuando se deba-

tió la Constitución actualmente vigente, los dos temas que se tratan por separado en el proyecto que estamos debatiendo se consignaron bajo un solo capítulo, como puede comprobarse, y que tiene el título "De la Defensa Nacional y el Orden Interno"; pero, como lo ha dicho el señor Pease con más técnica, al momento de tratar este asunto en la Comisión, se vio por conveniente que fueran en capítulos separados. Por un lado, la Seguridad y la Defensa Nacional, y, por otro, las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional.

Creo que, a pesar de que están directamente vinculados, los temas podrían debatirse conjuntamente; pero, para los efectos de la técnica y la hermenéutica de la nueva Constitución, es preferible que vayan por separado porque tienen connotaciones ciertamente distintas.

Ésa sería la posición de nuestro grupo sobre esta cuestión de orden planteada por el señor Sandoval, aunque no sé si realmente ha planteado que los dos artículos se sometan a debate conjunto o que ambos se fusionen. Si fueran debatidos conjuntamente, estaríamos de acuerdo; en cuanto a la fusión, estaríamos en desacuerdo.

El señor PRESIDENTE.— Señor Sandoval, usted propuso el debate conjunto, más que la fusión de los dos capítulos...

El señor SANDOVAL AGUIRRE (NM-C90).— No, lo que estamos proponiendo, señor Presidente, es que en el proyecto se fusionen ambos capítulos. No solamente es una cuestión de forma. En primer lugar, estamos planteando, como cuestión de fondo, que ambos capítulos, en efecto, sean uno; luego, de ser esto aprobado, que se proceda a debatir y a votar todo el nuevo capítulo completo.

Es decir, lo que estamos proponiendo, en efecto, es volver a la forma que tiene el tema en la Constitución de 1979.

El señor PRESIDENTE.— Señor Sandoval, ¿qué le parece si, para la metodología del debate, proponemos que se debata en forma conjunta, y después, cuando se discuta la cuestión de fondo, podríamos decidir si en la Constitución van separados o juntos? ¿Qué le parece?

El señor SANDOVAL AGUIRRE (NM-C90).— Eso suena muy razonable, señor Presidente.

Gracias.

El señor PRESIDENTE.— Se va a votar la cuestión de orden. Los señores congresistas que estén a favor de la opinión de los señores Henry Pease, Róger Cáceres y Oswaldo Sandoval, sírvanse manifestarlo levantando la mano. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Acordado.

Se va a debatir en forma conjunta.

Le ruego al señor Relator se sirva leer los artículos del capítulo siguiente.

El RELATOR da lectura:

"Capítulo XIII

De las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional

Artículo 192º.— Las Fuerzas Armadas están constituidas por el Ejército, la Marina de Guerra y la Fuerza Aérea. Tienen como finalidad primordial garantizar la independencia, la soberanía y la integridad territorial de la República. Asumen el control del orden interno de conformidad con el artículo ... de la Constitución.

Artículo 193º.— La Policía Nacional tiene por finalidad fundamental garantizar, mantener y restablecer el orden interno. Debe prestar protección y ayuda a las personas y a la comunidad. Garantiza el cumplimiento de las leyes y la seguridad de los patrimonios públicos y privados. Previene y combate la delincuencia. Vigila y controla las fronteras.

Artículo 194º.— El Presidente de la República es el Jefe Supremo de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional.

Artículo 195º.— Las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional no son deliberantes. Están subordinadas al poder constitucional.

Artículo 196º.— La ley asigna los fondos destinados a garantizar el equipamiento de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional. Tales fondos no pueden ser dedicados sino a los fines institucionales y bajo el control oficial que, en cada caso, corresponda.

Artículo 197º.— Los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional, en los casos de delitos de función, están sometidos al fuero respectivo y al Código de Justicia Militar. Las disposiciones de éste no son aplicables a los civiles. Se exceptúan los casos de traición a la Patria, terrorismo y genocidio que la ley determina.

Quienes infringen las normas del Servicio Militar Obligatorio están sometidos al Código de Justicia Militar.

Artículo 198º.— Sólo las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional pueden poseer y usar armas de guerra. Todas las que existen, se fabriquen o se introduzcan en el país pasan a ser propiedad del Estado sin proceso ni indemnización.

Se exceptúa la fabricación de armas de guerra por la industria privada en los casos que la ley señale.

La ley reglamenta la fabricación, el comercio, la posesión y el uso, por los particulares, de armas que no son las de guerra."

El señor PRESIDENTE.— En debate los artículos que han sido leídos.

Tiene la palabra el doctor Carlos Torres y Torres Lara.

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— Señor Presidente: Nuestra propuesta consiste, prácticamente, en reiterar los términos de la Constitución de 1979.

Sin embargo, hemos recibido distintas sugerencias para reincorporar algunos artículos que habíamos suprimido, porque en la Comisión consideramos que podían ser materia legislativa. No obstante, varios de los artículos suprimidos de la Constitución de 1979, y que ya no han sido incorporados en el proyecto, han sido materia de debates, en los que se pidió que se los reincorpore, posición que nos parece razonable.

En consecuencia, a lo largo del debate deberá tenerse en cuenta que nuestra inclinación es sumar, a lo que está leído, los planteamientos que están en la Constitución de 1979.

Hay, sin embargo, un cambio fundamental, señor Presidente, que ya hemos aprobado, que consiste en que es el Presidente de la República quien ratifica los nombramientos de los generales y almirantes.

Este planteamiento ya ha sido sostenido cuando se trató de la sustitución del Senado y de algunas de sus atribuciones. Con excepción de ello, este punto de vista, que seguro será materia de debate y en el que no están de acuerdo algunos señores congresistas —como el que habla—, es de carácter central, sobre el cual trataré en el momento oportuno, señor Presidente.

En resumidas cuentas, queremos regresar a la redacción del año 1979. La Comisión, cuando suprimió algunos artículos, consideró que éstos debían ser materia de legislación; pero las diversas opiniones que se han sostenido sobre la materia nos llevan a plantear que el proyecto definitivo incorpore los planteamientos de la Constitución de 1979.

Eso es todo.

El señor PRESIDENTE.— ¿Hay alguna cuestión de orden, señor Moreyra?

El señor MOREYRA LOREDO (SODE).— Sí, señor Presidente.

Tengo entendido, según he interpretado de las declaraciones del señor Siura, que se está por presentar una modificación a los textos de los Capítulos XII y XIII, acercándolos más a lo que es la redacción de la Constitución vigente.

Si fuera así, yo le rogaría si nos pudieran precisar qué es lo que los ponentes están proponiendo modificar, desde el artículo 189º hasta el 198º.

El señor PRESIDENTE.— Realmente, es una aclaración.

El señor MOREYRA LOREDO (SODE).— Pero, ¿vamos a debatir el texto que tenemos aquí, el "De la Seguridad Nacional y de la Defensa Nacional", o vamos a debatir el texto de la Constitución del año 1979, con algunas modificaciones? En síntesis, ¿qué cosa es lo que al final presenta al Pleno la mayoría de la Comisión?

El señor PRESIDENTE.— Señor Gilberto Siura, puede hacer uso de la palabra.

El señor SIURA CÉSPEDES (NM-C90).— Presidente: Han llegado por diversos medios a mi despacho, quizá por mi condición de Presidente de la Comisión de Defensa, diferentes propuestas que sugieren que el texto de la Constitución de 1979 no tenga modificaciones fundamentales y que retomemos algunos artículos que se habían suprimido. Esto se haría, por ejemplo, con los artículos referentes a la Policía Nacional, en los que se define su finalidad y su papel en la seguridad nacional. Lo mismo sería con el artículo pertinente a las leyes y los reglamentos; y de igual modo procederíamos con lo relativo a las reservas, su participación en el desarrollo económico y social del país, que estaba referido también a la Constitución de 1979. Otro tanto haríamos con aquel artículo sobre la ratificación de los ascensos de los generales y almirantes de las Fuerzas Armadas y de los generales de la Policía Nacional, que, como ya lo señaló el Presidente de la Comisión de Constitución, en la Constitución del 1979 era atribución del Senado, y ahora se plantea que sea atribución del Presidente de la República.

No hay mayores modificaciones; sin embargo, yo quiero mencionar o destacar que a aquel artícu-

lo que se refería a los grados, honores, remuneraciones y pensiones de los oficiales, que deberían ser equivalentes entre las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional, también se le está incorporando un texto que alcanzaré al Presidente de la Comisión. Este texto dice: "Los grados, honores, remuneraciones y pensiones inherentes a las jerarquías de oficiales de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional son equivalentes. La ley establece las equivalencias correspondientes al personal militar o policial de carrera que no tiene grado de oficial.

En ambos casos —dice la modificación—, las remuneraciones y pensiones sólo pueden ser retiradas a sus titulares por sentencia judicial".

Es todo lo que tenemos, señor Presidente, como sugerencias recogidas, que, como comenté a un periodista de un diario, han sido incorporadas ayer.

El señor PRESIDENTE.— Muy bien.

Señor Moreyra, puede hacer uso de la palabra.

El señor MOREYRA LOREDO (SODE).— Señor Presidente: Yo le sugeriría que mantengamos el procedimiento que hemos venido aplicando hasta ahora: que la Comisión de Constitución nos diga sobre qué textos vamos a tratar y, si se recoge de manera antelada algunas modificaciones, trabajemos sobre un texto escrito y distinto para saber sobre qué hablamos.

Dicho en otras palabras, si la Comisión de Constitución en mayoría acepta las sugerencias del señor Siura, deberíamos tratar sobre ese texto. Si no las acepta, entonces sería una propuesta y veríamos qué sucede. No obstante, creo que si la mayoría tiene la intención de incorporar esos artículos en esa forma, sería lógico que trabajemos con ese texto.

El señor PRESIDENTE.— Señor Siura, puede hacer uso de la palabra.

El señor SIURA CÉSPEDES (NM-C90).— Señor Presidente: Voy a preparar el texto y se lo voy a alcanzar al Presidente de la Comisión de Constitución para que tenga a bien distribuirlo entre los miembros del Congreso, con la modificación o con ese agregado que hemos incorporado; en especial, con el artículo referente a la ratificación de los ascensos. Voy a alcanzárselo al Presidente de la Comisión para que disponga se haga las reproducciones necesarias.

El señor PRESIDENTE.— Señor Siura, mientras usted prepara los añadidos para distribuirlos a todos, vamos a continuar el debate.

Señor Pease, tiene la palabra.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Alcanzar por escrito lo que se añade o lo que se corrige condiciona los pedidos de uso de la palabra. Así, vamos a tener, después de haber intervenido, que pedir nuevamente la palabra por los añadidos.

El señor PRESIDENTE.— Doctor Torres y Torres Lara, tiene la palabra.

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— Que se suspenda la sesión solamente por diez minutos, Presidente.

El señor PRESIDENTE.— De acuerdo. Suspendemos la sesión, si ustedes lo prefieren así, por diez minutos.

Se suspende la sesión.

—Se suspende la sesión a las 10:00 horas.

—Se reabre la sesión a las 11 horas y 20 minutos.

El señor PRESIDENTE.— Se reabre la sesión.

Se va a dar lectura a la fórmula alcanzada a la Mesa.

El RELATOR da lectura:

"Capítulo XII

De la Seguridad y de la Defensa Nacional

Artículo 189º.— El Estado garantiza la seguridad en la Nación mediante la Defensa Nacional.

Artículo 190º.— La Defensa Nacional es permanente e integral. Se desarrolla en los ámbitos interno y externo. Toda persona, natural o jurídica, está obligada a participar en ella de conformidad con la ley.

Artículo 191º.— La dirección, la preparación y el ejercicio de la Defensa Nacional se realizan a través de un sistema cuya organización y cuyas funciones determina la ley. El Presidente de la República dirige el Sistema de Defensa Nacional.

Artículo 192º.— La ley determina los alcances y procedimientos de la movilización para los efectos de la Defensa Nacional.

Artículo 193º.— Las Fuerzas Armadas están constituidas por el Ejército, la Marina de Guerra

y la Fuerza Aérea. Tienen como finalidad primordial garantizar la independencia, la soberanía y la integridad territorial de la República. Asumen el control del orden interno de conformidad con el artículo ... de la Constitución.

Artículo 194º.— La Policía Nacional tiene por finalidad fundamental garantizar, mantener y restablecer el orden público. Debe prestar protección y ayuda a las personas y a la comunidad. Garantiza el cumplimiento de las leyes y la seguridad de los patrimonios públicos y privados. Previene, investiga y combate la delincuencia. Vigila y controla las fronteras.

Artículo 195º.— El Presidente de la República es el Jefe Supremo de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional.

Artículo 196º.— Las leyes y los reglamentos respectivos determinan la organización, las funciones, la preparación, el empleo y la disciplina de las Fuerzas Armadas.

Artículo 197º.— Las Fuerzas Armadas organizan sus reservas; disponen de ellas según las necesidades de la Defensa Nacional y de acuerdo a ley.

Artículo 198º.— Las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional no son deliberantes. Están subordinadas al poder constitucional.

Artículo 199º.— La ley asigna los fondos destinados a satisfacer los requerimientos logísticos de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional. Tales fondos no pueden ser dedicados sino a los fines institucionales y bajo el control oficial que la ley señale.

Artículo 200º.— Las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional participan en el desarrollo económico y social del país y en la defensa civil de acuerdo a ley.

Artículo 201º.— Los efectivos de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional son fijados anualmente por el Poder Ejecutivo. Los recursos correspondientes son aprobados en la Ley de Presupuesto.

Los ascensos se confieren de conformidad con la ley. El Presidente de la República ratifica los ascensos de los generales y almirantes de las Fuerzas Armadas y generales de la Policía Nacional, propuestos por el instituto correspondiente.

Artículo 202º.— Los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional, en los casos de delitos de función, están sometidos al fuero respectivo y al Código de Justicia Militar. Las disposiciones de éste no son aplicables a los civiles, salvo para los delitos de traición a la Patria y de terrorismo.

Asimismo, quienes infringen las normas del Servicio Militar o Policial Obligatorio están sometidos al Código de Justicia Militar.

Artículo 203º.— Los grados y honores, las remuneraciones y pensiones inherentes a las jerarquías de oficiales de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional son equivalentes. La ley establece las equivalencias correspondientes al personal militar o policial de la carrera que no tiene grado o jerarquía de oficial.

En ambos casos, los derechos sindicados no pueden ser retirados a sus titulares sino por sentencia judicial.

Artículo 204º.— Sólo las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional pueden poseer y usar armas de guerra. Todas las que existan, se fabriquen o se introduzcan en el país pasan a ser propiedad del Estado sin proceso ni indemnización.

Se exceptúa la fabricación de armas de guerra por la industria privada en los casos que la ley señale.

La ley reglamenta la fabricación, el comercio, la posesión y el uso, por los particulares, de armas que no son las de guerra."

El señor PRESIDENTE.— En debate.

Tiene la palabra el doctor Chirinos.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente: Tengo, y creo que ya lo he demostrado y voy a volver a hacerlo, una concepción profundamente civilista del papel que corresponde a las Fuerzas Armadas y a la Policía Nacional y, en consecuencia, del que pudiéramos llamar "dibujo de su fisonomía constitucional".

Tengo, también, el mayor respeto por las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional. Ellas no sólo nos defienden en caso de agresión exterior, no sólo mantienen el orden público, sino que son el brazo ejecutor de la ley. Son el instrumento que da al derecho su carácter esencial, que es su carácter coercible. Sin coercibilidad no hay derecho.

Las normas religiosas, morales y convencionales son normas que no son coercibles. Las normas jurídicas son coercibles. Quienes les dan coercibilidad son las Fuerzas Armadas y la Policía

Nacional, que deben, desde luego, desenvolverse en sus funciones dentro del respeto a la Constitución del Estado.

Por eso, señor, en primer término, tengo que decir que estoy de acuerdo claramente con el precepto según el cual el Presidente de la República es el Jefe Supremo de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional.

Yo lo digo y lo repito para que enseguida la mayoría entienda bien mi posición. Mi posición no es de ninguna manera contra la calidad de Jefe Supremo de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional, que corresponde al Presidente de la República, y que le es propia no por llamarse tal o cual, sino porque ha sido elegido por el pueblo. El pueblo es el soberano.

El primer ciudadano, el Jefe del Estado y quien personifica a la Nación, es el Presidente de la República. Por eso, al Presidente de la República le deben obediencia las Fuerzas Armadas en su calidad de Jefe Supremo.

En Constituciones anteriores a la de 1979, señor Presidente, por un exagerado prejuicio civilista, se decía que, para asumir la comandancia de las Fuerzas Armadas, el Presidente de la República tenía que apartarse de la Presidencia y obtener el permiso del Congreso. En 1979, dejamos de lado esos excesivos pruritos civilistas para adjudicarle al Presidente de la República su jerarquía de Jefe Supremo, tanto en tiempo de paz como en tiempo de guerra.

Yo propuse en esa oportunidad que al Presidente de la República se le llamase, como se le llama en la Constitución de los Estados Unidos, de donde se ha derivado el nombre del instituto, "Comandante en Jefe", porque el cargo de Jefe de las Fuerzas Armadas debe suponer el comando de la misma: quien no comanda no es jefe.

En la Constitución española —el doctor Ferrero seguramente va a deplorar que yo cite estos ejemplos—, el Rey es el Jefe de los Ejércitos; así se habla en España: "los Ejércitos de aire, mar y tierra".

Señor Presidente, yo concibo un Jefe Supremo de las Fuerzas Armadas que sea jefe a cabalidad. El señor Presidente de Chile no es un jefe a cabalidad de las Fuerzas Armadas, porque no tiene poder para nombrar ni para destituir a los comandantes generales de las tres armas. Y por eso el señor Presidente de Chile tiene que soportar como Jefe del Ejército al general Augusto Pinochet Ugarte, quien fue trece años dictador en ese país, y no puede modificar la Constitución porque no tiene mayoría en el Senado. De manera que el Presidente de Chile es un presidente a medias, como ya he tenido ocasión de señalarlo.

El Presidente del Perú es un jefe supremo cabal de las Fuerzas Armadas, porque tiene poder de nombrar y —por supuesto— de destituir a los comandantes generales. Por eso —naturalmente— yo no simpatizo para nada con un proyecto de ley que lleva la firma de Lourdes Flores y que tiene como fin quitarle esa atribución al Presidente, es decir, "pinochetizar" al Presidente del Perú.

Desde luego, señor, también estoy de acuerdo con que las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional no pueden ser deliberantes. En ningún país civilizado del mundo las Fuerzas Armadas son deliberantes; porque "deliberar" —y me remito al Diccionario de la Real Academia Española— significa sopesar el pro y el contra de nuestras decisiones y de nuestros votos antes de emitirlos. Y la Fuerza Armada no vota, la Fuerza Armada no adopta determinaciones; por consiguiente, no es deliberante.

Y sostener que las Fuerzas Armadas no son deliberantes es un tributo a su jerarquía y su disciplina. Si deliberasen los generales de división, deliberarían los coroneles, los capitanes y, por último, deliberarían los sargentos, los cabos y los soldados rasos. Eso no puede ser. En las Fuerzas Armadas no hay deliberación.

Ahora, se tiene que entender perfectamente que, al decir que no son deliberantes, no estamos diciendo que no son pensantes; no estamos diciendo que las Fuerzas Armadas no pueden ni deben planear nuestra defensa o que no pueden ni deben rendir informes a su Jefe Supremo cuando él lo solicite.

No estamos diciendo —ni mucho menos— que no haya, como sí la hay, amplia libertad académica en las escuelas de oficiales, en las escuelas superiores de guerra y en los centros de altos estudios militares. No estamos quitando para nada a los individuos de las Fuerzas Armadas —eso se tiene que entender muy bien en nuestra oficialidad— el derecho de pensar y opinar a título personal.

Yo puedo recordar, señor Presidente, que en Francia, antes de la Segunda Guerra Mundial, Charles de Gaulle publicó, cuando era un simple coronel, un libro al que llamó *El Ejército Profesional* y en el que vaticinaba la guerra de tanques.

Nada impedía a De Gaulle, siendo oficial en actividad, escribir y publicar un libro en el que sos-

tenía una determinada doctrina militar. Del mismo modo, nada en absoluto les impide a nuestros oficiales ejercer los derechos que tiene toda persona —según nuestro ordenamiento— de expresar su pensamiento.

Entonces, con este precepto no colocamos a las Fuerzas Armadas en una situación de inferioridad. Simplemente están subordinadas al poder constitucional porque el poder del Estado emana del pueblo. Ese poder que emana del pueblo es el poder constitucional, el supremo poder de la República. A ese poder están subordinadas las Fuerzas Armadas.

Debo decir, en cambio, que voy a discrepar enérgicamente, todo lo enérgicamente que pueda, del mandato que aparece ahora, según el cual el Presidente de la República ratifica los ascensos de los altos oficiales.

Yo, señor Presidente, acepto que el Congreso no ratifique los nombramientos de embajadores, porque los embajadores son representantes personales del Jefe de Estado; yo no he dado batalla por eso. Además, ésta es una novedad de la Constitución de 1979 que no aparecía en ninguna de nuestras constituciones anteriores. En cambio, que el Congreso o, como señala la Constitución de 1979, el Senado, ratifique los ascensos de los altos oficiales es una potestad del Poder Legislativo y va a ser muy grave que este Congreso renuncie a ella; sería una abdicación, la más grave de las abdicaciones, porque es el único instante en que el Congreso de la República tiene lo que podríamos llamar "una conexión lícita con las Fuerzas Armadas". Y decir que los oficiales no quieren la ratificación por el Congreso no es verdad, señor Presidente.

Yo he conversado con oficiales en actividad de la Escuela Superior de Guerra Naval, de la Escuela Superior de Guerra, de la Academia de Aeronáutica, quienes aceptan la ratificación por el Congreso.

He conversado con altos jefes en retiro, y doy nombres: el general de aviación Arias Graziani, ex Comandante de la Fuerza Aérea, y el general Pedro Richter Prada, ex Comandante General del Ejército, quienes pertenecen a un instituto de estudios militares que preside nada menos que el general de división, ex Jefe del Estado, don Francisco Morales Bermúdez. Todos ellos están de acuerdo en que el Congreso ratifique los altos nombramientos. ¿Por qué, señor Presidente? Por varias razones:

Primero, la ratificación por el Congreso se contiene en una resolución legislativa, es decir, en un instrumento jurídico que es la ley del caso particular, lo que garantiza mejor a los altos oficiales.

En segundo lugar, los altos oficiales quieren, reclaman, el honor de que sea la Representación Nacional entera la que los confirme en sus cargos de vicealmirantes o de generales de división, o en el cargo equivalente de las fuerzas policiales. Sí quieren, pues, tener ese honor.

Tercero, aquella leyenda, según la cual los oficiales desfilaban por los pasillos del Congreso para solicitarnos la balota blanca de la ratificación, es absolutamente falsa. El Congreso respeta el cuadro de méritos de las Fuerzas Armadas, aunque alguna vez la Comisión de Defensa lo haya mandado rehacer. Eso sucede cuando las Fuerzas Armadas traen un cuadro mal hecho, y contra ese peligro se quieren defender los altos oficiales. El cuadro de méritos que llegue al Congreso tiene que ser —porque es un cuadro a vista y paciencia del país entero— impecable: no se puede alejar a nadie, no se puede favorecer a nadie. El Congreso revisa un cuadro de méritos de primera categoría. Y entonces el Congreso le dice al general de brigada: "A partir de hoy, en virtud de una resolución legislativa, usted es general de división del Ejército Peruano". Y ése es un título de orgullo para nuestros altos oficiales.

Aquí, ¿qué propone la Comisión en mayoría que preside Carlos Torres y Torres Lara y la Comisión de Defensa que preside mi distinguido amigo Gilberto Siura? El Presidente de la República ratifica los ascensos de los generales y almirantes propuestos por el instituto correspondiente. Por lo pronto...

La señorita CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— ¿Me permite una interrupción?

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Sí, señorita Chávez Cossío, con la venia de la Presidencia.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señorita Chávez Cossío.

La señorita CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Gracias, doctor Chirinos Soto.

Yo quería preguntarle: ¿cuándo se considera que un cuadro está mal hecho? Porque si nosotros pudiéramos considerar que está mal hecho el cuadro, los institutos correspondientes podrían considerar que está bien hecho. Entonces, ¿quién es el que decide y bajo qué parámetros cuándo un cuadro está mal hecho?

Entonces, admitir la posibilidad de que el Con-

greso pueda rehacer un cuadro institucional porque está mal hecho significa, realmente, permitir ese desfile que usted ha negado.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Y que no existe.

La señorita CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Quisiera, por favor, si fuera...

El señor CHIRINOS SOTO (R).— No ha tenido experiencia sobre esto.

La señorita CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Quisiera, por favor, que me ilustre sobre esto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— No la voy a ilustrar; voy a decir cómo son las cosas.

La señorita Chávez Cossío no ha tenido experiencia como senadora de la República y no ha ratificado ascensos militares.

A veces, señor Presidente, los cuadros están mal hechos, a veces hay favoritismos. El Congreso, desde luego, no tiene los medios para saberlo; pero hay denuncias, se acude ante el Congreso; acuden los oficiales, quizá guardando el anonimato, y dicen: "Ese cuadro está destinado a favorecer a tal y a postergar a cual". Entonces, la Comisión de Defensa Nacional sí tiene oportunidad de estudiar el cuadro, sí tiene oportunidad de ver si el oficial propuesto tiene las más altas notas y si tiene o no inconvenientes en su carrera.

De modo que, desde un punto de vista objetivo, la Comisión de Defensa Nacional llama al Ministro de Guerra y le dice: "Hay tales o cuales objeciones contra el cuadro de méritos", y el ministro lo puede defender y puede demostrar que aquello que se ha dicho sobre él son calumnias, rumores o lo que fuera.

Lo importante, señor Presidente, es que el cuadro de méritos se ventila ante el Congreso de la República, que representa la soberanía nacional, y que las ratificaciones se dan a través del Congreso, en nombre del pueblo entero del Perú. Eso lo quiere las Fuerzas Armadas; y éste es el primer Congreso en la historia de la República que en ciento setenta años va a abdicar de esa potestad. ¿En favor de quién? En favor del Presidente de la República.

Esto sí trae desequilibrio de poderes. Yo, hasta ahora, no he hablado de eso, porque me parece que con Carlos Torres y Torres Lara —ya lo demostraremos al país—, hemos conseguido un equilibrio de poderes. Nada es perfecto, pero nuestras fórmulas se aproximan mucho al equilibrio de poderes; sin embargo, esto es el desequilibrio de poderes.

Además, qué lenguaje constitucional es éste: "El Presidente ratifica". ¿Qué ratifica? ¿Cuál es la norma? ¿En qué norma va a estar contenido un ascenso?

Los institutos militares, ¿qué norma expiden? ¿Cuál es la norma que va a ser ratificada? Los institutos no tienen capacidad para dar una resolución suprema. El Presidente de la República no va a ratificar nada, señor, sino que los nombramientos van a salir vía resolución suprema.

Una resolución suprema asciende a don fulano de tal al grado de general de división. Esa resolución suprema la firma el Presidente de la República y la refrenda el Ministro de Defensa.

Pero yo quiero que me explique mi querido amigo, el doctor Siura, cómo va a ser esta ratificación. ¿Qué va a ratificar el Presidente? ¿La propuesta? ¿Se ratifica una propuesta? El instituto va donde el Presidente y le propone que nombre general de división a tal o cual. ¿Eso se ratifica? No se ratifica, se expide el nombramiento.

En este caso, señor Presidente, mi objeción es formal. La técnica jurídica de decir que el Presidente de la República ratifica las propuestas es una técnica jurídica —perdónenme mis amigos de la Comisión de Constitución— sumamente defectuosa.

Pero el problema de fondo está intacto, señor Presidente. Yo acepto que el Presidente de la República es el Jefe Supremo de las Fuerzas Armadas, y yo quisiera decirlo más claro: es el Comandante en Jefe. No quiero que su autoridad sea recortada, quiero Fuerzas Armadas no deliberantes y obedientes al poder constitucional; pero no quiero, y contará con mi más enérgico voto en contra, que el Congreso del Perú, por primera vez en ciento setenta años de vida independiente, se ampute de una facultad tan esencial, como ratificar los nombramientos de los altos oficiales.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Cáceres Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente: Yo recuerdo que cuando usted ha estado enumerando los parlamentarios que iban a hacer uso de la palabra, en el orden como lo habían solicitado, no me había consignado en este lugar. Por ese motivo, señor,

guardando respeto por el orden que usted había señalado, en este momento no tengo los documentos en la mano como para poder intervenir. Yo le ruego, en todo caso, que me reserve para el turno siguiente, porque yo he estado atento a lo que usted señaló.

El señor PRESIDENTE.— De acuerdo, señor Cáceres. Lamento mucho que se haya producido una pequeña confusión. Pero mientras el Presidente del Congreso iba viendo a los que estaban levantando la mano, parece que la doctora Luz Salgado había estado escribiendo en otro orden. Pido mil disculpas al Pleno.

Podemos dar la palabra a la señorita Lourdes Flores.

La señorita FLORES NANO (PPC).— Gracias, señor Presidente.

En mi concepto, éste es un capítulo vital en la organización del Estado, lo es en términos de perspectiva futura y lo es, sin duda, también en función de la coyuntura. Por eso, es indiscutible que, en este debate y al momento de comentar —como, estoy segura, ocurrió en 1978— el texto que es materia de discusión, no podré abstraerme en términos absolutos de la coyuntura que estamos viviendo y de aquellos aspectos que consideremos que son inadecuados y que, por tanto, quisiéramos corregir.

No obstante esto —que advierto al iniciarse el debate— procuraré que en nuestras propuestas —como lo hemos hecho en el texto alternativo presentado—, no sólo se mida la coyuntura que, sin duda, nos preocupa, sino fundamentalmente se mida el futuro, que es lo que nos gustaría regular en los términos más adecuados.

¿Qué cosa buscamos, señor Presidente, al consagrar disposiciones sobre las Fuerzas Armadas y al proponer algunas instituciones vinculadas a la vida castrense y policial en el texto constitucional? Desde mi punto de vista, habría dos grandes objetivos por contemplar, dos tipos de situaciones que deberían merecer una atención por parte del texto constitucional.

La primera es, sin duda, tender a buscar la máxima profesionalización posible en nuestras Fuerzas Armadas y Policía Nacional. Eso, en nuestro concepto, sólo se garantiza si éstas son instituciones —repitiendo el término y perdonando la redundancia— fortalecidas en sus aspectos institucionales.

Por tanto, para nosotros, profesionalización y mayor eficiencia de las Fuerzas Armadas son términos que están íntimamente vinculados al respeto de su institucionalidad y al seguimiento de sus cauces y cánones propios.

Y, en segundo lugar, hay que lograr desde el texto constitucional la mejor y más adecuada relación entre las Fuerzas Armadas y el poder político.

Son estos dos objetivos los que nosotros buscamos normar a través del texto constitucional y los que inspiran la propuesta que el Partido Popular Cristiano ha presentado. Por eso decía, señor Presidente, que no puedo, en este primer análisis, abstraerme de la coyuntura. Es nuestro concepto que, sin dejar de reconocer el rol importante, fundamental, que las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional están cumpliendo en estas horas difíciles para el Perú en su lucha contra el terrorismo, simultáneamente las Fuerzas Armadas de nuestro país están viviendo un peligroso proceso de politización interna.

En nuestro concepto, ello se da por un conjunto de disposiciones dictadas por el Poder Ejecutivo en uso de las atribuciones que le fueron delegadas por el Parlamento Nacional. Estas atribuciones han llevado a que los cauces de carácter institucional, que eran propios y tradicionales en nuestras Fuerzas Armadas, hayan sido sustituidos por mecanismos que nosotros, con toda libertad y claridad, desde esta tribuna denunciamos.

Nos parece inadecuado el rol que el Servicio de Inteligencia y el Sistema Nacional de Inteligencia juegan hoy día en la institucionalidad de las Fuerzas Armadas. No negamos su importancia trascendente, su rol vital para vencer a la subversión; pero no admitimos que, en nombre de eso, el Jefe del Sistema de Inteligencia Nacional se convierta en el "supercomandante general" y que, en el fondo, por mecanismos que son válidos en inteligencia pero que han quebrado la institucionalidad, se haya convertido en un poder enquistado dentro de las propias Fuerzas Armadas, cuyos alcances aún no terminamos de analizar y que yo espero sanamente que el Perú termine de rectificar.

Debemos reconocer, señor Presidente, que el Decreto Legislativo Nº 743, que norma el Sistema de Defensa Nacional, fortaleció con acierto la parte militar y operativa de la guerra, aspecto que en el Parlamento Nacional nosotros defendimos y defenderemos. Nos parece adecuado haber unificado los comandos y haber fortalecido el papel del Comando Conjunto en ese aspecto.

Pero consideramos que ese Sistema de Defensa Nacional cojea en otro aspecto: el aspecto no militar de la guerra. En ese campo no se trata de limitar a las Fuerzas Armadas a cumplir una función asistencial o de apoyo a la comunidad, sino de promover en ellas una adecuada relación con las autoridades civiles y políticas, hecho que, nos parece, ha sido descuidado.

Finalmente, señor Presidente, también nos parece un error los mecanismos hoy día existentes en el Decreto Legislativo Nº 752, que norma la situación militar, por cuanto se ha abusado de la potestad de nombramiento del Comandante General de las tres Fuerzas Armadas y le permite al Presidente una selección entre cualquiera de los oficiales. Pero, en nuestro concepto, lo más grave es que permite que permanezcan en esa función quienes ya se encuentran en situación de retiro. Esto genera no sólo una ruptura del mecanismo institucional tradicional, sino inclusive una situación de entrampamiento al impedir que otros oficiales puedan ascender a este alto mando. A propósito de ello, los comandantes generales —y ésta es una realidad que hoy día fundamentalmente tiene que ver con el Ejército y la Marina de Guerra del Perú— se encuentran ya en situación de retiro.

Estos hechos, señor Presidente, nos preocupan como peruanos, legisladores y demócratas, porque nosotros, efectivamente, aspiramos a que haya una adecuada relación entre el poder político y el militar; pero no queremos que al interior de nuestras Fuerzas Armadas surjan voces que reclamen una institucionalidad cuestionada por el propio poder político. Por eso, en su momento, no hemos dudado en presentar iniciativas legislativas, dado que son materias de ley, para corregir estos hechos. Desgraciadamente, ni nuestro proyecto de ley sobre el Sistema de Inteligencia, ni nuestras modificaciones a las invitaciones al retiro, ni nuestra norma modificatoria del Decreto Legislativo Nº 752, todas ellas debidamente estudiadas, han merecido atención y apoyo de la Comisión de Defensa Nacional. Es obvio que la razón es que esto es parte de un proyecto político que nosotros no compartimos, y sentimos que es un deber decirlo con toda claridad, porque creemos que ésta es nuestra mejor contribución al buen desempeño de nuestras Fuerzas Armadas. Y si ésta es una realidad que vivimos coyunturalmente, señor Presidente, es nuestro deber evitar desde el texto constitucional que estas situaciones se repitan.

Comenzaré señalando el tema de la Jefatura Suprema de las Fuerzas Armadas.

Evidentemente, nosotros compartimos la tesis de que el Presidente de la República, expresión del Poder Ejecutivo y del poder político, sea el Jefe Supremo de las Fuerzas Armadas. Entendemos, sin embargo, como así lo concibió el doctor Roberto Ramírez del Villar —no sólo en su propuesta a la Comisión de Constitución en el año 1978, sino más claramente en un proyecto de ley presentado para normar la institución del Presidente de la República—, que ésta es una jefatura de carácter político. Esto quiere decir que no debe nunca ser confundida con la Comandancia General, es decir, con la disposición efectiva de los mandos, con la actuación concreta, operativa de las Fuerzas Armadas. Ser Jefe Supremo de las Fuerzas Armadas supone ser el jefe político de las mismas, no supone introducirse en mecanismos y actuaciones concretas de los oficiales y de los efectivos.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— ¿Me permite una interrupción, señorita Flores Nano?

La señorita FLORES NANO (PPC).— Cómo no, con mucho gusto. Me pide una interrupción el doctor Chirinos, señor Presidente.

—Asume la Presidencia el señor Víctor Joy Way Rojas.

El señor PRESIDENTE.— Doctor Chirinos, puede interrumpir.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Si el cargo, señor Presidente, de Jefe Supremo de las Fuerzas Armadas no supone el mando de las Fuerzas Armadas, ¿qué hace la señorita Flores con el dispositivo constitucional según el cual —como consta en la Constitución vigente y en la de 1933— el Presidente de la República dispone de las Fuerzas Armadas?

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, señorita Flores Nano.

La señorita FLORES NANO (PPC).— Señor Presidente, sobre esa materia quisiera hacer dos precisiones.

Indicábamos que la noción de Jefatura Suprema de las Fuerzas Armadas nunca fue debidamente precisada y que nosotros compartimos la tesis expuesta en el proyecto de ley que en su momento presentó el diputado Roberto Ramírez del Villar. Él intentó precisar con claridad que jefatura suprema es mando político. Eso nos lleva entonces, por ejemplo, a un tema que debe ser desarrollado legislativamente y que tiene que ver con los comandos generales.

En nuestro concepto, debe haber un margen de

discreción; pero deben combinarse esos elementos de discreción con canales institucionales como la antigüedad. Así, nuestra propuesta —contrariamente a lo que ha sostenido el doctor Chirinos Soto— pretende que el Comandante General de las Fuerzas Armadas pueda ser elegido por el Presidente de la República entre los tres oficiales más antiguos; pero también busca respetar un criterio institucional al promover que la selección provenga entre los más antiguos y no del libre albedrío.

Y en relación con el otro punto que el doctor Chirinos plantea, que es justamente una de las precisiones que nosotros queremos hacer, la disposición de efectivos debe estar vinculada a las necesidades concretas, orgánicas, de las Fuerzas Armadas. De allí que uno de los elementos que incorporamos en nuestra propuesta alternativa sea la necesaria intervención del Consejo de Defensa Nacional para que tal disposición de efectivos se dé.

Entonces, señor Presidente, que quede absolutamente clara la noción que da sustento a nuestra posición.

Nosotros pensamos que el Presidente de la República es el Jefe Político de las Fuerzas Armadas; pero estimamos que deben respetarse canales institucionales, y cuidamos de que, por ejemplo, con la disposición de efectivos, haya intervención del Consejo de Defensa Nacional.

En esa misma línea, señor Presidente, nos debemos referir a otras dos instituciones que tienen que ver con la presencia de oficiales en las Fuerzas Armadas: el tema de los ascensos y el tema de las invitaciones al retiro. Ambas instituciones, señor Presidente...

El señor CHIRINOS SOTO (R).— ¿Me permite una interrupción, señorita Flores Nano?

La señorita FLORES NANO (PPC).— Con todo gusto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— No llego a entender bien, con su venia, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Doctor Chirinos, si se dirige a la Presidencia para concederle la interrupción, con mucho gusto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Estoy pidiendo su venia, señor.

No llego a entender el pensamiento del Partido Popular Cristiano sobre lo que es el Jefe Político. ¿Qué quiere decir que alguien es el jefe político? ¿Que no tiene mando en asuntos militares?

Yo le voy a dar un ejemplo perfectamente concreto; hasta dos ejemplos le puedo dar. Cuando ocurrió lo del falso Paquisha, el Presidente de la República Fernando Belaunde Terry —y lo pongo como testigo— le dio una orden al Comandante General del Ejército de ese entonces, Rafael Hoyos Rubio. En aquella ocasión le dijo: "General, tome usted Paquisha". Es una orden militar, no una orden política. Y Hoyos Rubio, obedeciendo la orden de su Jefe Supremo, tomó Paquisha y expulsó a los ecuatorianos de Paquisha. ¿Dónde está la diferencia entre mando militar y mando político?

Y le puedo dar otro ejemplo. Cuando ocurrió la guerra de las Malvinas, el Comandante General de la Fuerza Aérea Argentina le pidió al Presidente Belaunde aviones *Sukhoi;* y Belaunde le dijo no, "porque ésa es una tarjeta de visita: soy el único que tiene *Sukhoi* en América". No se los dio y le dio los *Exocet*. ¿Eso es una decisión política, una decisión militar? ¿Qué sutilezas escolásticas son éstas para distinguir el mando político del mando militar? No está el doctor Ramírez del Villar para explicarlo, ni lo ha explicado, porque sus proyectos nunca tienen exposición de motivos. Quizá lo explique la señorita Flores.

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, señorita Flores Nano.

La señorita FLORES NANO (PPC).— Este proyecto sí tiene exposición de motivos. El caso de la guerra está expresamente establecido como una disposición de una competencia expresa del Poder Ejecutivo en el capítulo pertinente. Pero el ejemplo que mejor grafica lo que estamos tratando es lo que justamente el doctor Chirinos ha señalado, es decir, la disposición de los efectivos.

En nuestra propuesta, los efectivos de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional son fijados anualmente por el Poder Ejecutivo de acuerdo con las necesidades que apruebe el Consejo de la Defensa Nacional, y los recursos correspondientes son aprobados en el presupuesto.

Entonces, nosotros consideramos que, por ejemplo, la modificación que se ha hecho en el Decreto Legislativo Nº 752, de permitir que en su condición de Jefe Supremo de las Fuerzas Armadas, "el Presidente de la República pueda, directa y personalmente, destinar o señalar el destino de un oficial", nos parece del todo inconveniente. Eso nos parece que es una atribución que corresponde al Comando General de cada una de las Fuerzas Armadas.

Por ejemplo, el tema de la movilización y disposición de efectivos es uno que distingue claramente lo que nosotros entendemos como Jefatura Suprema de lo que es propiamente el Comando General. Los casos que el doctor Chirinos ha citado tienen un amparo constitucional en la propia atribución del Poder Ejecutivo.

Decía entonces, señor Presidente, que los otros dos temas que nos preocupaban en relación con la institucionalidad de las Fuerzas Armadas eran los de los ascensos y los de las invitaciones al retiro.

En cuanto al primer tema, el de los ascensos, nosotros estimamos que ellos no sólo deben derivar de un cuadro de méritos surgido de la necesidad orgánica, sino que debe haber una ratificación por parte del Poder Legislativo. Y la razón que esgrimimos es muy simple: en efecto, quienes son generales de nuestras Fuerzas Armadas representan a la nación, son generales de la nación —argumento que vale para el tema de los embajadores, pero que no tocaré aquí—, y creo que ese mayor rango merece sancionarse por una ratificación institucional del Poder Legislativo.

Hemos destinado también algunas líneas al tema de la invitación al retiro. Ésta es otra institución que en nuestro concepto ha sido muy mal manejada en el Perú en los últimos tiempos. Se ha convertido, señor Presidente, en un mecanismo a través del cual se ha truncado carreras militares y se ha introducido un factor político de decisión al interior de las Fuerzas Armadas.

En nuestra propuesta, nosotros daríamos rango constitucional al tratamiento institucional de la invitación al retiro, reclamando que, para que pueda producirse una invitación al retiro, hace falta probar la necesidad orgánica con cargo a una ley que no existe en este momento. La razón es que estamos ante una situación en que a libre voluntad se decide el pase al retiro de un oficial, no sólo frustrando su carrera, sino haciendo caso omiso a la naturaleza de esta institución. Nosotros propondríamos que la invitación al retiro también tenga como base las necesidades orgánicas y aspiraríamos a que una ley así lo establezca.

A propósito, hemos presentado una iniciativa que hoy día ha sido rechazada, pero que podríamos reactualizar en su momento . Esta ley podría determinar, por ejemplo, que los pases al retiro sólo puedan producirse una vez al año, respetando claramente un cuadro de méritos. De esa manera, habría una selección técnica profesional y no un mecanismo político a través del cual se saca de la carrera militar a aquel oficial que no se considera conveniente.

En estas líneas, señor Presidente, se expresan los planteamientos que hacemos para fortalecer el carácter institucional de nuestras Fuerzas Armadas.

Ahora me gustaría referirme a otros puntos que también están comprendidos en el capítulo.

Hemos recibido varias sugerencias que nosotros no estábamos contemplando en nuestro proyecto; pero me parece un tema que la Comisión de Constitución podría revisar. Estas sugerencias van en el sentido de darle una división formal diferente a este capítulo. Se ha llegado a sostener, por ejemplo, que éste podría ser un título, el de la Seguridad Nacional, y dividirse en tres capítulos: el de la Defensa, el de las Fuerzas Armadas y, separadamente, el de la Policía; aunque en este tercer capítulo se remitan muchas de las normas contenidas en el capítulo de las Fuerzas Armadas. Recojo simplemente una inquietud que me ha sido transmitida.

Otra inquietud que también hemos recogido de muchos, fundamentalmente de generales retirados, consiste en darle una definición al concepto de Seguridad Nacional. Es un concepto, señor Presidente, que, soy consciente, ha sido desprestigiado en el país, ha sido mal utilizado, y por eso quizá convendría una definición.

Se nos ha alcanzado una sugerencia en la que se indica que el Estado garantiza la seguridad nacional mediante la defensa, para lograr la libertad de acción política, económica y social, la libre disposición de los recursos, los derechos humanos de sus ciudadanos, la independencia, la soberanía, la integridad territorial y la vigencia del orden interno.

Creo que el señor Presidente de la Comisión de Constitución podría reflexionar sobre la conveniencia de definir lo que es seguridad nacional para evitar conflictos posteriores o dudas sobre sus alcances.

El otro tema es el del Sistema de Defensa Nacional. En el Sistema de Defensa Nacional, señor Presidente, la norma se limita lacónicamente a señalar que el Presidente de la República dirige el Sistema de Defensa Nacional. Hay sugerencias importantes en el sentido de contemplar con nivel constitucional la institución del Consejo de Defensa Nacional. Y yo quisiera detenerme unos minutos, señor, en este tema.

El Sistema de Defensa Nacional, que es el gran instrumento para la defensa en el país, ha sido siempre tratado al margen de regímenes democráticos. Francisco Morales Bermúdez dictó la

Ley del Sistema de Defensa Nacional el 26 de julio de 1980, dos días antes de salir del poder; y este Gobierno, mediante Decreto Legislativo Nº 743, también normó el Sistema de Defensa Nacional al margen del Parlamento Nacional.

En su momento, propusimos una modificación y un debate democrático sobre el Sistema de Defensa Nacional, porque nosotros advertíamos y advertimos, como he indicado hace un instante, que hay una sobrecarga en los aspectos militares de la guerra y, en cambio, un descuido en el tratamiento de los aspectos no militares. Sin embargo, nunca ha sido posible un debate democrático en el Parlamento Nacional, en el que las fuerzas políticas expresemos nuestros conceptos y voluntades respecto de la defensa nacional. Y estimo que, precisamente por ello, no se ha comprendido todavía a cabalidad el papel y la importancia del Consejo de Defensa Nacional.

El Consejo de Defensa Nacional es la institución que norma el Sistema de Defensa Nacional, porque en él confluyen tanto los aspectos militares, con la presencia del Presidente del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, como los aspectos políticos, con la concurrencia de algunos ministros de Estado y el propio Presidente de la República, que lo preside.

Por eso, yo me inclinaría por recoger esta sugerencia, que ha sido expresada por el grupo de oficiales generales, en el sentido de que se exprese que el Sistema de Defensa Nacional tiene como organismo rector al Consejo de Defensa Nacional, presidido por el Presidente de la República. Con esto dejamos clara demostración de nuestra voluntad de que haya una conjunción del esfuerzo militar y del esfuerzo político en la institución y sistema que norma la defensa de nuestra patria.

El otro punto trascendente en este capítulo es el de la no deliberancia. Esto ha dado lugar, señor Presidente, a muchos exaltados y encarnecidos debates. Es un tema que apasiona a los políticos cuando pretendemos señalar, por esta vía, que debe haber un respeto y una subordinación al orden constitucional. Esto también apasiona a oficiales generales en actividad y en retiro, porque suelen sentir que esta fórmula, "las Fuerzas Armadas no son deliberantes", es un poco la visión peyorativa de quienes piensan que ellos no tienen capacidad de opinión.

Yo soy consciente, perfectamente, y comparto el criterio que esta expresión trae. Quien delibera lo hace para decidir, y las Fuerzas Armadas obedecen al Jefe Supremo en las materias que éste decide. Sin embargo, creo que podríamos encontrar mejores fórmulas para precisar con claridad lo que queremos decir, sin incorporar ésta, que es una fórmula peyorativa, una fórmula que ha levantado tantos anticuerpos.

Esta fórmula que voy a proponer surgió de un reciente conversatorio organizado por el Centro Peruano de Estudios Internacionales, CEPEI, que convocó a destacados especialistas en la materia y en aquel panel el señor Siura y yo tuvimos el honor de participar. Para mí resultó muy útil recoger de este debate una fórmula que me parece, es la solución al problema: no pronunciarnos por la deliberancia o no deliberancia, sino limitar los alcances de la opinión. De esta forma, dejamos claro qué es lo que queremos decir y no introducimos un elemento que ha sido factor de conflicto y —repito— de mirada despectiva.

Por eso, señor Presidente, nosotros hemos planteado en el artículo 229º de nuestra propuesta lo siguiente:

"Las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional están subordinadas al orden constitucional. Sólo se reúnen y opinan en los órganos, con los procedimientos establecidos expresamente por la ley, respecto de los asuntos de Defensa Nacional."

Y quizá hay una mejor propuesta todavía, que se limita a señalar que las Fuerzas Armadas emiten opinión en asuntos de su competencia y en otros que le sean requeridos.

Las ventajas de una fórmula de este tipo son que precisa claramente lo que queremos decir: las Fuerzas Armadas no se reúnen para opinar con anterioridad a decisiones políticas, que en efecto no toman; las Fuerzas Armadas opinan institucionalmente sobre los asuntos que tienen que ver con la defensa, por los órganos y procedimientos que señala la ley.

Señor Presidente, creo que éste sería un cambio importante en el texto constitucional: no definir la no deliberancia, sino señalar con precisión los alcances de la opinión que sí pueden dar las Fuerzas Armadas y que de hecho dan para el mejor cumplimiento de sus funciones y el ejercicio de la defensa nacional.

Propongo, pues, que el artículo 198º de la propuesta de la mayoría sea sustituido por una fórmula que, al eliminar la expresión "no deliberantes", se limite a consagrar que las Fuerzas Armadas emiten opinión en asuntos de su competencia y en otros que le sean requeridos.

Otro tema de este capítulo es el que tiene que ver...

El señor CHIRINOS SOTO (R).— ¿Me permite una interrupción?

La señorita FLORES NANO (PPC).— Con su venia, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Muy grave es lo que está proponiendo el Partido Popular Cristiano. Las Fuerzas Armadas no opinan, señor Presidente; como tales, no opinan. Los individuos de las Fuerzas Armadas tienen todo el derecho a opinar; pero no hay opinión de las Fuerzas Armadas.

La señorita FLORES NANO (PPC).— Sí hay.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Le está dando a las Fuerzas Armadas derecho de opinión y de reunión; es decir, se van a reunir para opinar. Ese no es el punto, señor Presidente.

La señorita FLORES NANO (PPC).— Sí es.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— El punto es que los individuos de las Fuerzas Armadas tienen cualquier derecho de toda persona humana; pero las Fuerzas Armadas ni opinan ni deliberan ni se reúnen; solo se reúnen bajo sus mandos, señor Presidente.

En todo caso, yo tenía otra fórmula, y la someto a la señorita Flores y a la Comisión: las Fuerzas Armadas no son institucionalmente deliberantes. Ésa es la fórmula, eso es lo que se quiere decir y se les dice a los oficiales. No es un veto a la persona. Es la institución la que no delibera ni opina. ¿Cómo va a haber opinión de las Fuerzas Armadas? ¿Quién la suscribe? ¿Los comandantes generales, el Estado Mayor, los cabos y soldados?

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, señorita Lourdes Flores.

La señorita FLORES NANO (PPC).— No, doctor Chirinos. Encantada de poderle conceder la interrupción al doctor Chirinos, pero él defiende sus puntos de vista que he leído y que son viejos puntos de vista expresados a lo largo de muchos debates.

Él ha coincidido en la necesidad de hacer una precisión sobre este punto en uno de sus artículos que recuerdo haber leído alguna vez; y, obviamente, doctor Chirinos, no se trata de darles opinión sobre asuntos de carácter político; se trata de precisar.

Las Fuerzas Armadas sí emiten opinión sobre asuntos de la defensa. ¿En eso, sí emiten opinión? Claro que emiten opinión, y lo hacen para cumplir la finalidad que les es propia.

En consecuencia, lo que estoy tratando de encontrar es una forma que limitadamente exprese que en esos temas sí son convocados institucionalmente y emiten opinión, hecho con el cual nadie está en discrepancia. Estoy tratando de encontrar —si la mayoría lo tiene a bien— una fórmula que no tenga un carácter peyorativo y, justamente, estoy precisando los alcances de algo que sí es una opinión. Por ejemplo, puede buscarse una fórmula que les permita dar opinión en asuntos de defensa, donde el Comando Conjunto sea requerido para opinar expresamente y pueda producirse el concurso de una fuerza específica, a la que se le convoca para opinar.

Propongo, señor Presidente, este texto. Yo estoy persuadida de que es una fórmula responsable que sustituye una frase peyorativa por los alcances exactos de lo que, en efecto, sí se produce: opinión de las Fuerzas Armadas en materia de defensa nacional. En todo caso, señor Presidente, lo dejo como una propuesta expuesta.

El otro tema es el de los fondos para las Fuerzas Armadas; y allí, señor, hay dos materias que nos parecen importantes, pero que están insuficientemente tratadas en el proyecto de la mayoría.

Lo primero, señor Presidente, fue una propuesta hecha ya por el doctor Ernesto Alayza Grundy, en la Constituyente de 1978: la disposición de estos fondos debe estar circunscrita a una apreciación técnica previa del Consejo de Defensa Nacional; es decir, se debe destinar fondos para el equipamiento y para la satisfacción de las necesidades de las Fuerzas Armadas.

No estamos hablando del presupuesto que tiene que ver con el pago de las remuneraciones ni con otros aspectos operativos u ordinarios. Estamos hablando de los fondos para equipamiento. Y nos parece, señor Presidente, como fue sugerido por el doctor Alayza en el año 1978, que debería haber, para la disposición de esos fondos, una previa apreciación técnica del Consejo de Defensa Nacional. Ése es un control previo para la disposición de esos fondos, y guarda perfecta relación con el objetivo de destinar recursos para el equipamiento de las Fuerzas Armadas en el tema de la defensa.

Asimismo, debe haber una segunda etapa de control posterior, que nos parece que no ha sido adecuadamente tratada por el proyecto de la mayoría; es una fórmula que quiso conducir a ello, pero no lo dice con claridad.

Nosotros proponemos, para que quede constitucionalizado el mecanismo de intervención de la Contraloría General de la República, que se diga con claridad que la disposición de los fondos está sujeta a un control externo, que la ley desarrollará y que, en nuestro concepto, debe estar a cargo de la misma Contraloría.

Por estos dos mecanismos, es decir, por el destino de los recursos para un equipamiento que responda a necesidades técnicamente definidas por el Consejo de Defensa Nacional y por un control a través de la Contraloría General de la República, nos parece que se da un mejor marco constitucional en la materia.

Celebramos que se haya incorporado el tema de grados y honores y que se haya restituido un artículo que fue suprimido en el primer proyecto de la mayoría. A ese texto, sin embargo, nosotros quisiéramos hacer una propuesta adicional de incorporación, que es señalar una norma sobre el tema de las remuneraciones.

Nuestra propuesta es que se diga con claridad que una Ley Orgánica norma un sistema de remuneraciones para el personal militar y policial. Esto ya la hemos presentado a este Congreso, y nos parece importante porque establecería con claridad las equivalencias, los grados, y daría transparencia a la parte fundamental del salario, que es la remuneración básica. Esto evitaría que por falta de claridad se recurra a mecanismos externos, que son los que terminan definiendo la parte sustancial del sueldo, cuando de lo que se trata es que haya un sistema que efectivamente unifique y homologue por categorías.

Proponemos la incorporación de esta parte. Y proponemos, finalmente, señor Presidente, que este artículo no olvide al personal civil que trabaja en las Fuerzas Armadas. Por eso, como texto sustitutorio al del proyecto de la mayoría, rogaríamos se tenga presente nuestro artículo 234º. Este indica que una Ley Orgánica norma un sistema de remuneraciones para el personal militar y policial y que la ley establece las obligaciones, las equivalencias correspondientes al personal militar o policial de carrera que no tiene grado o jerarquía de oficial y las del personal civil, que no han sido mencionadas en el texto constitucional.

Haré una mención final sobre el tema de la Policía Nacional y sobre el tema del fuero militar.

Señor Presidente, quienes nos han recomendado proponer a este Pleno un capítulo de Fuerzas Armadas, separado de aquel de la Policía Nacional, buscan precisar con nitidez las funciones diferenciadas de ambas instituciones y el rol que corresponde a la Policía Nacional en la defensa del orden público. Creo que ese tratamiento demostraría, además, una voluntad clara de señalar diferencias y similitudes en el tratamiento de ambas instituciones. Cierto es que hay un conjunto de disposiciones que podrían tratarse en el capítulo sobre la Policía Nacional; pero considero que habría cuando menos dos o tres diferencias importantes; por ejemplo, el tema del equipamiento policial.

El tema del equipamiento para la función policial, señor Presidente, es diferente del equipamiento para las Fuerzas Armadas, y nos parece que podría hacerse ese distingo con claridad.

Lo mismo, señor, hace falta en cuanto al tema de la vigilancia de las fronteras. Aquí simplemente se ha hecho mención a que la Policía vigila las fronteras, y hay sugerencias para precisar exactamente en qué consiste esta atribución que no está desligada del tema de las Fuerzas Armadas y del control que éstas ejercen sobre la seguridad de nuestro territorio.

Por eso, señor Presidente, sugeriría que la Policía Nacional sea materia de capítulo aparte, que se comience precisando su función, que adicionalmente se establezca las normas que del capítulo de Fuerzas Armadas son aplicables, pero que se haga un distingo en cuanto a armas y equipamiento de diseño policial para darles, de esta manera, un tratamiento especial. Sí compartimos y celebramos, por eso, que se haya reincorporado el artículo que homologa el tratamiento remunerativo de la Policía y de las Fuerzas Armadas.

La última mención que quisiera hacer, señor Presidente, y me parece una mención muy importante, es el tema del fuero militar. En este capítulo se recoge el concepto fundamental de que el fuero militar juzga a quienes infringen normas del Código de Justicia Militar; hasta allí, tenemos coincidencia absoluta. Se consagra una excepción, la de aquellos que infringen el Servicio Militar Obligatorio, tema que también merece coincidencia.

El proyecto, sin embargo, busca constitucionalizar la competencia que hoy día ha sido asignada por ley a la justicia militar para juzgar casos de terrorismos y de traición a la patria.

Señor Presidente, nosotros estamos de acuerdo en que la justicia militar pueda, en efecto, en esta situación peculiar, juzgar los casos de terrorismo y traición a la patria. Apoyamos a la mayoría en el tratamiento constitucional de este punto. Sin

embargo, tenemos un matiz formal, pero que es un matiz que nos parece que fija con claridad aquello que creemos.

A nosotros nos parece, señor Presidente, que esto es una situación excepcional, peculiar, dado que la institucionalidad del Poder Judicial y su capacidad de juzgamiento de estos temas no se encuentra a plenitud en funcionamiento ni es la idónea para este tipo de delitos. No obstante, abrigamos la esperanza de que éste pueda ser un tema adecuadamente tratado, como es el caso de naciones democráticas que, por ejemplo, a través de los jueces sin rostro o de procedimientos especiales, han encontrado eficientes mecanismos de juzgamiento en casos tales como terrorismo y traición a la patria.

¿En qué consiste nuestra diferencia formal con la mayoría? Nosotros proponemos, señor Presidente, que el tema de juzgamiento al terrorismo y a la traición a la patria no sea materia del texto principal de la Constitución, sino de una disposición transitoria, de forma tal que se refleje con claridad cuál es la realidad que estamos viviendo: ésta es una situación transitoria, una situación peculiar que reconocemos como una necesidad. Podríamos darle rango o basamento constitucional, pero sostenemos que lo que buscamos como legisladores es lograr que el Poder Judicial llegue a tener mecanismos eficaces para juzgar este tipo de delitos y que sean los mecanismos de la justicia ordinaria los que finalmente juzguen los casos de terrorismo y traición a la patria. Ojalá que lo que ocurra en el futuro sea que este fenómeno y flagelo haya desaparecido y, en consecuencia, no haya necesidad de recurrir ni a juicios en la justicia ordinaria ni a juicios en la justicia militar.

Pero, señor Presidente, precisar este distingo no es sólo un matiz formal; es determinar la voluntad del legislador de darle tratamiento al tema por la vía de la justicia ordinaria, aunque reconociendo que, en una situación temporal y transitoria, hace falta la intervención de los juzgados militares. Por eso, nosotros hemos dividido ese artículo y estamos proponiendo que el punto sea tratado en una disposición transitoria.

Y sólo quisiera destacar, para terminar, que en nuestro concepto hay una omisión en el capítulo al haberse omitido toda mención a un hecho que es real: las organizaciones policiales privadas, las de vigilancia urbana, las rondas campesinas y otras modalidades de seguridad ciudadana. Este artículo, creemos, debe ser tomado para responder a la realidad de mecanismos de protección más allá de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional. Estos mecanismos existen en nuestro país y habrá que normarlos o reconocerlos adecuadamente. Nos parece que esta omisión no responde a una realidad vigente.

Señor, yo sé que todos estos temas son controversiales. He procurado dar una visión de conjunto de nuestras observaciones al capítulo, aunque reconocía, al comenzar este punto, que no podía abstraerme de la experiencia política más concreta que nos ha tocado vivir, por lo menos la que me ha tocado vivir a mí en mi carrera política, que es la de estos últimos años.

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— ¿Me permite una interrupción?

La señorita FLORES NANO (PPC).— Con mucho gusto, doctor Torres, con la venia de la Presidencia.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Torres y Torres Lara.

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— Gracias.

La propuesta que se está analizando y que estamos recogiendo del PPC es sumamente interesante. Viene en la propuesta que ha hecho la doctora Lourdes Flores en uno de los artículos finales —me parece— del proyecto del PPC, entre las disposiciones transitorias. ¿No es así?

La señorita FLORES NANO (PPC).— ¿Lo de la justicia militar?

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— Sí, sobre la justicia militar. Nos gustaría saber si la propuesta que se hace en su planteamiento debe ser necesariamente contemplada como una disposición transitoria o esa norma podría ser aplicada permanentemente en el caso de guerra o de conflictos armados internos. Yo entiendo que su propuesta está en alguno de los artículos finales que no he logrado encontrar todavía, pero que...

La señorita FLORES NANO (PPC).— Séptima disposición transitoria.

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— Sí, ahí se habla de la característica de lo que propone a escala transitoria el PPC. Quisiéramos saber, en ese sentido, si necesariamente tiene que ser en forma transitoria.

Por otro lado, nos gustaría saber si el término "obligatoriedad" significa que algo tiene que ser elevado a la Corte Suprema a pesar de que no lo pida la parte, o si debe ser elevado a la Corte

Suprema cuando lo pide la parte afectada. ¿Cuál es el concepto que traería el PPC en este sentido?

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, señorita Lourdes Flores.

La señorita FLORES NANO (PPC).— Hay dos puntos.

Nosotros hemos incorporado, también en el capítulo de Poder Judicial, una propuesta que hizo la Corte Suprema para establecer mecanismos singulares procesales para casos extremadamente graves. Eso está contenido en nuestra propuesta en el artículo 198º: "En los casos de criminalidad organizada que atenten gravemente contra la seguridad de la Nación o la existencia del Estado, podrán expedirse leyes procesales de carácter excepcional para ser aplicadas por los tribunales de justicia, aplicando los principios de razonabilidad y proporcionalidad".

Es decir, por ejemplo, la justicia sin rostro es un tratamiento peculiar que usan Estados democráticos, y ésos son mecanismos procesales especiales para casos de extrema gravedad.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Una interrupción, señorita Flores Nano.

La señorita FLORES NANO (PPC).— Cómo no, doctor Chirinos.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Me parece entender la propuesta de la señorita Flores Nano, y estoy de acuerdo, a no ser de que me equivoque en su interpretación.

Dejaríamos la Constitución como está, ése es el *desideratum*. Los civiles no pueden ir al fuero militar, ése es el *desideratum*. La señorita Flores acepta que en una disposición transitoria establezcamos muy claramente —habrá que leer el lenguaje jurídico— que, mientras el país esté en una situación de guerra civil o algo por el estilo, los delitos graves de terrorismo y de traición a la patria, incluso los civiles, irían a la justicia militar.

Pero se trata de una disposición transitoria, de manera que quede muy claro que no es lo que queremos, sino lo que la realidad nos obliga transitoriamente a adoptar. Que esa disposición transitoria pueda recoger el planteamiento de la Corte Suprema respecto de la procedencia de la casación y todo lo demás tiene que ser una disposición transitoria muy bien pensada. Si no me he equivocado al interpretar a la señorita Flores, cuenta, por supuesto, con mi apoyo.

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, señorita Flores Nano.

La señorita FLORES NANO (PPC).— Me alegro, doctor Chirinos. Estábamos discrepando tanto que me alegra que en este punto coincidamos.

Efectivamente, se trataría de una medida transitoria. Es decir, la esperanza es que logremos que desaparezca este flagelo. La esperanza es que, en todo caso, tengamos un Poder Judicial capaz de resolver todas las situaciones de gravedad.

Reconociendo esta situación temporal, sólo legislamos transitoriamente este punto. De forma tal que sí sería, doctor Torres, una situación temporal. No la podemos fijar acá. En fin, las circunstancias irán determinando cuándo es que el tribunal militar o los tribunales militares pierden competencia; pero para nosotros la regla debería ser: los civiles no van a la justicia militar; la excepción es esta situación excepcional que estamos viviendo.

Usted también preguntaba sobre el tema de los casos de obligatoria revisión. Yo estimo, señor Presidente, lo hemos indicado en el debate, que sí habrá algunas materias que deberán ser obligatoriamente revisadas.

Hemos citado el caso de aquellas situaciones que merezcan la aplicación de la pena de muerte. Éstas, por ejemplo, son para nosotros circunstancias que obligatoriamente deben ser revisadas por la Corte Suprema.

En consecuencia, así como éste, podemos desarrollar otros conceptos en la ley que nos obliguen a darle competencia a la Corte Suprema para la aplicación de esta sanción. Con una revisión adicional, como la que ha propuesto el doctor Bedoya de Vivanco, lo que estamos tratando es de cubrir circunstancias en las que en ningún caso el procedimiento se agota en la justicia militar, sino que hay una necesaria intervención. No sería la casación, a la que se ha aludido en el artículo pertinente del Poder Judicial, sino una obligatoria intervención de la Corte Suprema, y estoy pensando fundamentalmente en el caso de la pena de muerte. Ésta es, para nosotros, una circunstancia que no debe ser dirimida por la justicia militar, sino obligatoriamente por la Corte Suprema, incluso con una revisión en su mismo seno.

Decía, señor Presidente, para terminar, que todos estos temas son controvertibles.

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— ¿Me permite una interrupción?

La señorita FLORES NANO (PPC).— Cómo no, doctor Torres y Torres Lara.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Torres y Torres Lara.

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— Nos gustaría saber si ese concepto incluiría, desde el punto de vista de ustedes, el caso de guerra. Es decir, si durante una guerra se comete un acto de traición a la patria, ¿si hay tiempo, debe revisarse el caso en zona de guerra?; sea interna o externa, ¿debe haber revisión?

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, señorita Flores Nano.

La señorita FLORES NANO (PPC).— Bueno, ya sé hasta dónde va la pregunta. Un delito como traición a la patria cometida en el teatro de operaciones no es materia de una revisión.

Nosotros estamos planteando traición a la patria, terrorismo y genocidio. Y estamos pensando justamente en el tipo de delitos que han sido trasladados a la justicia militar cuando no corresponde estrictamente hacerlo.

El tema puede ser controvertido y sé de dónde vienen las preocupaciones. Las preocupaciones han surgido, señor Presidente, porque alguien ha sostenido que estamos pretendiendo quitar la competencia de la justicia militar en aquellos casos que puedan lindar con los derechos humanos. Y, entonces, volvemos a la discusión de aquel proyecto de ley, a la que no quiero retornar.

Ésa es una preocupación, señor Presidente, que sé que ha estado en el ambiente en estos días. Y yo pienso, señor Presidente, que muchos de esos casos sí deberían ser materia de una casación.

De forma tal que cuando el doctor Torres me hace una pregunta sobre la guerra, yo estoy pensando que, en efecto, si en el teatro de la guerra se produce un acto delictivo, eso es juzgado por el fuero militar y ahí concluye. Pero no estoy pensando en circunstancias como las que estamos viviendo en estos días, en que cabe la posibilidad de que la Corte Suprema revise en casación un fallo dictado por la justicia militar sobre, por ejemplo, un delito de función que pudiera haber afectado determinado derecho fundamental.

Yo estimaría, señor Presidente, que el derecho y el Estado democrático se nutren si en esos casos la Corte Suprema interviene, y sé que ésa es una preocupación de estos días. Sin embargo, me parece que nosotros no tenemos que ceder ante los temores, sino aspirar a tener una Corte Suprema impecable, intachable, de una honestidad probada que nos garantice los mejores fallos.

Terminaré, señor Presidente, diciendo que solo espero que este conjunto de normas y su revisión nos permitan encontrar unas Fuerzas Armadas unificadas para vencer el flagelo interno y defender nuestra soberanía. Espero, asimismo, que esas Fuerzas Armadas sean unas Fuerzas Armadas cuya institucionalidad todos los políticos conozcamos y respetemos.

Yo, señor Presidente, que me encuentro en el inicio de una carrera política, por lo menos espero poder entender el funcionamiento de las Fuerzas Armadas dentro de mi país porque la respeto por encima de todo. Pero no estoy dispuesta a transigir con aquellos que, por intereses políticos concretos, han convertido a las Fuerzas Armadas en su botín o en un instrumento de cómodo manejo político. No transigiré porque creo que con eso el Perú pierde.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el doctor Francisco Tudela.

El señor TUDELA VAN BREUGEL-DOUGLAS.— Gracias, señor Presidente.

Muy brevemente. En primer lugar, lo que voy a tratar son aspectos puntuales.

En lo referente al artículo 194º, sobre las funciones que tiene la Policía Nacional y en qué medida podrían ser excluyentes de aquellas que pueden ejercer ahora las municipalidades a través de sistemas como el serenazgo, es un punto que mi colega de Renovación Juan Guillermo Carpio va a tratar *in extenso*.

Sobre el artículo 202º, señor Presidente, las observaciones que ha hecho la doctora Lourdes Flores son pertinentes. Esto es, los casos de traición a la patria y de terrorismo, respecto al fuero de la justicia militar, deberían quedar en una disposición transitoria y no convertirse en una norma constitucional que va a tener una proyección —esperamos— más duradera que el fenómeno de terrorismo o que los fenómenos que ahora afectan al Perú.

Sin embargo, en ese mismo artículo se habla de normas de servicio militar o policial. Lo del servicio militar es clarísimo; lo del servicio policial

es menos claro y peligroso. Personalmente me opongo a la idea de que exista un servicio policial obligatorio, en primer lugar, porque la actividad de la Policía implica un trato cotidiano con la ciudadanía y, al mismo tiempo, un peligro constante en la medida en que la misión de la Policía Nacional es enfrentarse con la delincuencia.

Los guardias, que están en las calles, que dirigen el tránsito, que custodian el orden público, van a una escuela de guardias, si no me equivoco, alrededor de seis meses antes de salir a las calles. Estos seis meses son, a todas luces, insuficientes, según lo confiesan los mismos altos oficiales de las fuerzas policiales. Esto es, se requiere un entrenamiento mayor.

Ahora bien, una persona que hace su servicio militar obligatorio, ¿a qué tipo de funciones va a acceder dentro de la Policía? Obviamente, no a funciones de control del orden público.

El servicio militar obligatorio en tiempo de paz se hace dentro de instalaciones militares, sin contacto con la ciudadanía y, por lo tanto, dentro de un ambiente totalmente controlado por los comandos de las Fuerzas Armadas. Lo mismo no va a ocurrir con un servicio militar policial. En ese sentido, es inconveniente tomar esto último en cuenta.

En la Argentina se ensayó esta tesis del servicio policial obligatorio, y no ha dado buenos resultados por las razones expuestas.

Finalmente, señor Presidente, en lo referido a los fondos de equipamiento, es conveniente que el Consejo de Defensa Nacional los apruebe. Esto es por una razón de fondo: los países latinoamericanos nos hemos acostumbrado a comprar armas cuando éstas están de ocasión o cuando hay ofertas de agosto; es decir, cuando se liberan armamentos que han estado destinados a algún teatro de operaciones o se ofrecen, por razones políticas, armamentos a precios bajos o con intereses mínimos, como fue, por ejemplo, el caso del armamento soviético que el Perú adquirió en la década del setenta.

Sin embargo, el proceso de compra de armamentos, de compra de equipo, debe ser mucho más riguroso. Ante todo, hay un proceso y el último paso de ese proceso, la última fase, es la compra del equipo. Primero, se identifican las prioridades estratégicas, los peligros, la geografía, el clima, la demografía de la zona, la magnitud del peligro. Luego, el segundo paso es determinar qué fuerzas son necesarias para poder lograr estos objetivos estratégicos. Y, en tercer lugar, se compra el equipo para esas fuerzas en base a estas consideraciones específicas.

En ese sentido, el Perú tiene que modernizar sus planes de defensa nacional y comprar sus equipos, únicamente, de acuerdo con sus prioridades estratégicas. No se trata de comprar, por ejemplo, una división blindada cuando el teatro de operaciones donde podríamos tener un conflicto es un teatro de operaciones de selva o de ceja de montaña, en la cual estas divisiones de tanques no tienen mayor utilidad. Y, entonces, evidentemente, lo que habría que comprar es otro tipo de equipos.

En ese sentido, yo sí creo que es muy importante que haya una participación del Consejo de Defensa Nacional en los fondos de equipamiento de las Fuerzas Armadas.

Y, para terminar, señor Presidente, mi colega de Renovación, Enrique Chirinos Soto, ha defendido con acierto el punto sobre la no deliberancia de las Fuerzas Armadas. Sin embargo, al haber tenido experiencia como profesor de instituciones de las Fuerzas Armadas, no puedo dejar de observar que este término es considerado, de alguna manera, peyorativo respecto de ellas.

¿Qué sucede? Las Fuerzas Armadas, en todas partes del mundo, son una subcultura; en algunos casos, en algunas naciones —como es el caso de Prusia en los siglos XVIII y XIX—, la subcultura militar se convierte en el modelo de toda la sociedad, y todo el mundo se modela en función de esa subcultura.

Los acontecimientos de las últimas tres o cuatro décadas en el Perú han ocasionado que la subcultura militar sea rechazada y, de alguna manera, las Fuerzas Armadas sienten esto en el artículo sobre la no deliberancia.

Si bien la propuesta del doctor Enrique Chirinos es correcta con respecto a la no deliberancia, sería interesante si se pudiera sustituir el aspecto negativo de la no deliberancia por un tratamiento o una definición positiva que cumpla el mismo objetivo.

Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el doctor Róger Cáceres.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente: Considero que el tema que concita la atención del Congreso en este debate es de la mayor trascendencia, dada la gra-

vitación que en el desarrollo de nuestra historia republicana ha tenido las Fuerzas Armadas.

En cuanto al texto distribuido en la representación, al que se le puede ahorrar un artículo —porque perfectamente se pueden sumar los conceptos del 189º y 190º—, conviene fundamentalmente destacar en el 191º que el Sistema de Defensa Nacional se administra bajo la responsabilidad personal del Presidente de la República, con los ministros respectivos, sobre su correcta aplicación, con arreglo de la Constitución y la ley; porque resulta que, según la legislación que se ha venido dando, los ministros, ciertamente, no están en forma directa responsabilizados de las instituciones encargadas a escala nacional de la seguridad del país. Y es allí, señor, donde ciertamente pueden producirse irregularidades de diverso género, que creo que deben estar previstas dentro de la Constitución.

Hace poco hemos visto cómo en Venezuela el ex presidente Pérez, justamente, en razón de la aplicación de fondos de este género, ha sido enjuiciado y destituido por el Congreso de aquella república. Eso ha sucedido en razón de un dispositivo como aquel que estoy reclamando que se consigne complementariamente dentro del texto propuesto para el artículo 191º.

En lo que concierne a los fines de las Fuerzas Armadas y las fuerzas policiales, creo que en forma expresa hay que consignar, adicionando por interpolación, la responsabilidad de éstas en cuanto a mantener la vigencia del sistema democrático.

Si se revisan los fines señalados para las Fuerzas Armadas y para la Policía Nacional, en los artículos 193º y 194º, vamos a encontrar que no se habla de la subsistencia, de la vigencia del régimen democrático, como si aquello fuera ajeno a los fines de estas instituciones. Por ello, nuestro grupo político considera que en los artículos mencionados, al lado de los otros fines que se precisan para las Fuerzas Armadas y para la Policía Nacional, se debe consignar en forma expresa la obligación de contribuir a la subsistencia del sistema democrático.

En cuanto al dispositivo de que el Presidente de la República es el Jefe Supremo de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional, nosotros creemos que, en efecto, como lo destacó el señor Chirinos, ha habido un avance sustancial sobre lo que las constituciones precedentes habían establecido; esto es, que el Presidente de la República no podía ejercer el mando directo de las Fuerzas Armadas, porque, según el pensamiento de aquellos legisladores, había mucho riesgo en esa concentración, demasiado poder en manos de una sola persona.

En nuestro grupo político, consideramos que hay que distinguir lo que es la jefatura de las Fuerzas Armadas, que debe corresponder necesariamente al Presidente de la República, del mando directo inmediato, que debe estar en manos del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas y del Comando Central de la Policía Nacional; pero con la obligación de que los miembros de estos comandos sean todos jefes en actividad. De esa manera, se podría hacer compatible esa jefatura que reclamamos todos, de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional, en la persona del Presidente de la República, con la decisión de que el mando directo inmediato corresponde a los comandos mencionados, con la limitación de que sean ejercidos en su totalidad por jefes que se encuentren en actividad.

En el artículo 195º de la propuesta en discusión, señor, estamos conformes con que se diga: "Las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional no son deliberantes". Es una disposición de carácter terminante, general. Creo que no se puede hacer ahí discriminaciones como las que propusieron algunos señores representantes. La razón es que, si decimos "corporativamente" o "institucionalmente", aquello siempre deja margen para que se piense que en otra forma sí podrían ser deliberantes. Creo que esto no es conveniente para la salud de la República. Por eso, en forma general y terminante, nos parece que se debe decir lo que se establece en el texto propuesto.

Pero sí pensamos que debe establecerse, en ese artículo 198º, la posibilidad de que participen en el desarrollo económico y social del país y en la defensa civil de acuerdo con ley.

En la Constitución de 1979, así lo hemos establecido expresamente. Sin embargo, si se revisa el texto de la Constitución que estamos debatiendo, aquello no se ha establecido, con lo cual estamos relegando a las Fuerzas Armadas simplemente a su función castrense, sin darle la posibilidad de que participe, como lo ha hecho en los últimos años, en forma muy provechosa, en tareas referidas al desarrollo económico y social del Perú. Por ello, nosotros planteamos, señor Presidente, un añadido sobre el particular en el artículo 195º.

En el artículo 196º, que se refiere a la aplicación de los recursos señalados para fines de defensa nacional, nos parece una redacción evasiva la que se consigna en el artículo que propone la Comisión: "La ley asigna los fondos destinados a garantizar el equipamiento de las Fuerzas Arma-

das y la Policía Nacional". Hasta ahí está bien; pero luego se dice: "Tales fondos no pueden ser dedicados sino a los fines institucionales y bajo el control oficial que, en cada caso, corresponda".

Al decir: "no pueden ser dedicados sino a los fines institucionales", por adelantado, por ministerio de la Constitución, se está dando la posibilidad de lo siguiente: que, habiendo sido asignados esos fondos, por ejemplo, para equipamiento de la Armada, puedan ser destinados por decisión del Ejecutivo o del mando de las Fuerzas Armadas a otros fines institucionales que no sean estrictamente los de equipamiento. En esa forma resultaría burlada una ley que podría decir que solamente pueden aplicarse los fondos para fines de equipamiento.

Eso es lo que ha sucedido, justamente, si revisamos el caso reciente de la Marina: recursos asignados expresa y taxativamente para fines de equipamiento han sido invertidos en otros fines institucionales que no eran los de equipamiento; y aquí, por adelantado, estamos facultando una aplicación de esta naturaleza, según el texto al que me estoy refiriendo.

Además, señor, creo que aquí es pobre la redacción que se propone cuando dice: "y bajo el control oficial que en cada caso corresponda". Aquí hay que hacer mención expresa del artículo 89º que se refiere a la Controlaría General de la República. Ya la ley determinará la forma cómo la Controlaría va a ejercer la supervisión de los fondos que corresponden a las Fuerzas Armadas. Pero no podemos, mediante una redacción evasiva, dar a entender por adelantado que habrá cierta inversión de fondos públicos que no estarán bajo el control de la Contraloría General de la República.

En lo que concierne a los efectivos de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional, creemos, como lo establecía el dispositivo pertinente de la actual Constitución, que debe ser fijado por el Presupuesto de la República, que los ascensos deben conferirse, en caso de vacancia, de conformidad con la ley y que el Congreso debe ratificar los ascensos de los generales y almirantes de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional.

Creo, señor Presidente, como lo han manifestado quienes me han precedido en el uso de la palabra, que no podemos renunciar a un dispositivo de esta naturaleza que permanentemente ha estado consignado dentro de la legislación constitucional precedente. Creo que convertir a las Fuerzas Armadas en una heredad exclusiva del Presidente de la República no es lo más conveniente para la salud del país.

Por eso, también, nosotros creemos que las invitaciones a retiro por renovación deben tener sólo una oportunidad en el año. Esto debe ser el 31 de diciembre de cada año, para que sean efectivas a partir del 1 de enero siguiente, y no deben abarcar más del cinco por ciento de los cuadros en actividad. En caso de que fuere necesario un mayor porcentaje, debe ser acordado por ley expresa.

Si no lo hacemos así, va a ocurrir que por razones fundamentalmente de carácter político y personal, como ya se ha visto en distintas ocasiones en la vida del país, el Presidente de la República releve del mando a todos aquellos que vea por conveniente. En ese caso, sufre grave menoscabo el carácter técnico del Ejército y se convierte casi en un instrumento político, porque se elimina a todo aquel jefe que por alguna razón u otra se sepa que tiene discrepancia con el Presidente de turno.

No estoy hablando del caso presente, estoy hablando en forma general. Creo que debemos ver que esto tenga solución, tenga un cauce lógico para el futuro. Por eso proponemos que dicha renovación se efectúe en la forma que he propuesto.

Luego, cuando se habla de los delitos de función y del Fuero Privativo Militar, creemos que es necesario referirnos, aunque parecería demasiado enfático, exclusivamente a los delitos de función. Así evitaríamos expresiones como las que pretendió, por ejemplo, el señor Siura, cuando quería que todos los delitos cometidos por militares fueran pasibles de ser vistos por el Fuero Privativo Militar.

En cuanto a los miembros del Fuero Privativo Militar, creo que si bien deben nombrarse por el canal con que actualmente se designan, el Consejo Nacional de la Magistratura debe tener la posibilidad de renovarlos cuando hayan cometido falta grave, debidamente acreditada y escuchando previamente lo emplazado; porque no sería justo que, pese a haber cometido falta grave, por tolerancia de los altos mandos permanezcan en sus cargos, en el Fuero Privativo Militar, quienes no lo merezcan, justamente por la falta grave que podrían haber cometido.

Para evitar estos padrinazgos y compadrazgos y para que haya mayor rectitud y mejor administración de la justicia privativa, proponemos, pues, que el Consejo de la Magistratura puede removerlos por causal grave, escuchando con anterioridad al emplazado.

Estamos también de acuerdo en que los fallos

graves pronunciados por el Fuero Privativo Militar por casación, y en los casos que la ley señale, sean recurribles ante la Corte Suprema de Justicia, porque creemos que ello es garantía para una mejor administración de la ley y de la justicia en este caso.

Para finalizar, estamos satisfechos de que se haya anunciado —porque también nosotros lo íbamos a proponer— que los grados, honores, remuneraciones y pensiones inherentes a la jerarquía de oficiales de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional son equivalentes. Este dispositivo, estando en la Constitución actual, debe reiterarse en la nueva. No hacerlo dejaría un vacío sobre el particular; sería, ciertamente, introducir una disconformidad en la Policía Nacional, lo que sería, además de injusta, peligrosa.

Luego, creemos que también debe tomarse en cuenta al personal civil. Ocurre que tanto en la Policía Nacional como en las Fuerzas Armadas ya se han dictado equivalencias —por supuesto, hasta determinado nivel— entre el personal civil que trabaja en forma auxiliar y el personal de carrera militar y policial. Ello, señor, debe ser constitucionalizado, porque resulta que en la actualidad ya hay disposiciones vigentes sobre el particular, pero ello no ha sido aún constitucionalizado. Tampoco ese personal civil puede ser asimilado al servicio civil en general de los otros ministerios; tiene necesariamente que poseer su propio estatuto, y eso es lo que se propone con un dispositivo de esta naturaleza.

Para finalizar, en el segundo párrafo del último artículo que se consigna, se establece que se exceptúa la fabricación de armas de guerra por industria privada en los casos que la ley señale. Esto se refiere al dispositivo general que dice que "sólo las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional pueden poseer y usar armas de guerra. Todas las que existen, se fabriquen o se introduzcan en el país pasan a ser propiedad del Estado sin proceso ni indemnización". A continuación, se dice que "se exceptúa la fabricación de armas de guerra por industria privada en los casos que la ley señale".

Esto significaría que ya por adelantado el Estado está renunciando a la posibilidad de fabricar armas de guerra, y creo que eso no es lo más conveniente ni más favorable para el país. Si vemos este aspecto en todos los países latinoamericanos, encontramos que el Estado tiene empresas que son de propiedad justamente estatal, donde se hacen o fabrican determinadas armas de guerra. Los casos del Ecuador, Argentina, Brasil y Chile son por demás evidentes sobre el particular. Por eso, creo que no sería lo más conveniente que, en el caso singular del Perú, prácticamente prohibamos, a través de la Constitución, que el Estado fabrique armas de guerra, pues me parece que con esta redacción estaríamos diciendo que sólo la industria privada puede fabricar este tipo de armas.

En consecuencia, nosotros proponemos que se diga: "Se exceptúa la fabricación de armas de guerra por el Estado o por la industria privada en los casos que la ley señale". De esa manera, la redacción de este dispositivo sería más favorable para el país.

Concluyo, señor Presidente, reiterando que para nuestro partido, el Frente Nacional de Trabajadores y Campesinos, las Fuerzas Armadas y la fuerza policial tienen la mayor y más trascendente importancia y que, al legislar constitucionalmente sobre el particular, debemos esmerarnos en establecer todos aquellos dispositivos que, según la experiencia que vive el país y la que hemos advertido en otros países, sean los más convenientes y favorables para que estas instituciones se desenvuelvan de la manera más exitosa, tanto para sus fines específicos como cuanto para el país en general, cautelando fundamentalmente la vigencia del sistema democrático.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el doctor Juan Guillermo Carpio.

El señor CARPIO MUÑOZ (R).— Señor Presidente: Mi intervención va a estar circunscrita al artículo 194º del proyecto puesto en debate, que se refiere a la Policía Nacional y sus funciones.

En principio, quiero advertir, señor Presidente y distinguidos congresistas, dos cosas. Creo que, por las condiciones políticas que vive el país y por ser además lo más conveniente para la salud y la historia de la República, la nuestra debe ser siempre una república unitaria; de tal suerte que la fe descentralista que tenemos la mayoría contundente de peruanos, por no decir todos, de ninguna forma altera este precepto: vivimos y queremos seguir viviendo dentro de una república unitaria.

En segundo término, debo decir que la Policía Nacional es una de las instituciones más importantes que tiene el Estado para poder cumplir sus fines. Eso no está puesto en tela de juicio en mi intervención.

Mi intervención se refiere a las relaciones que debe haber entre la Policía Nacional y los órganos descentralizados, y parto del siguiente deslinde teórico: una norma jurídica se diferencia

de cualquier otro tipo de norma en que tiene capacidad coercitiva; es decir, es de obligatorio cumplimiento.

Podría poner el ejemplo de que existe una norma en cualquiera de las religiones que tienen vida aquí en el Perú; así, en la Católica, está la norma que establece que sus feligreses deben asistir a misa todos los días domingos.

Sin embargo, ésta es una norma religiosa, no tiene un carácter coercitivo. En cambio, todas las normas jurídicas sí tienen un carácter coercitivo. Y si esto es así, la función policial o la de las Fuerzas Armadas es la de hacer cumplir la norma, ejercer una coerción para que la norma se cumpla. En otras palabras, la función coercitiva está en el meollo del poder, porque el poder justamente tiene esta característica coercitiva.

Si nosotros debemos descentralizar el país, eso significa transferir competencias del Gobierno Central a las instancias descentralizadas, cualesquiera fueran éstas. Eso significa transferir algo del Poder Central y, por lo tanto, se tiene que transferir poder, competencia; pero también las facultades coercitivas deben tener un órgano ejecutivo, porque, de lo contrario, las normas de las instancias descentralizadas son letra muerta.

En conclusión, en esta primera parte de mi intervención, lo que quiero señalar es que, por ejemplo, las municipalidades están facultadas para dictar normas: sus ordenanzas; pero si no tienen mando sobre policías que puedan hacer cumplir esas ordenanzas, las ordenanzas son declaraciones de buenos propósitos que, si quiere, el ciudadano cumple o no cumple.

De tal suerte que, desde una óptica descentralista, pienso que debe transferirse también competencias, en el aspecto policial, a las municipalidades. Eso de ninguna manera significa que mi propuesta sea el despedazar a la Policía Nacional; muy por el contrario: el Estado peruano necesita la vigencia de una Policía Nacional.

Lo que debe ocurrir es que las municipalidades tengan competencias para que se les asignen efectivos de la Policía Nacional que se desempeñen en funciones específicas del ordenamiento municipal al mando de las municipalidades.

Comento el artículo en referencia. El artículo mencionado hace en principio una modificación que no creo que sea simplemente olvido de la Constitución de 1979, que en su artículo 277º señala: "Las Fuerzas Policiales están constituidas por la Guardia Civil, la Policía de Investigaciones y la Guardia Republicana. Tienen por finalidad fundamental —y aquí está lo que me interesa— mantener el orden interno, preservar y conservar el orden público, garantizar el cumplimiento de las leyes, la seguridad de las personas y los patrimonios público y privado, así como prevenir y combatir la delincuencia...

En el proyecto que se ha puesto en debate, en el artículo 194º brilla por su ausencia "el orden interno", y lo único que se dice es: "La Policía Nacional tiene por finalidad fundamental garantizar —una nueva función—, mantener y restablecer —otra nueva función— el orden público. Debe prestar protección y ayuda a las personas y a la comunidad. Garantiza el cumplimiento de las leyes y la seguridad de los patrimonios públicos y privados. Previene y combate la delincuencia. Vigila y controla las fronteras".

Creo que hay una confusión: lo fundamental de la función policial es mantener el orden interno. El orden público también podría ser su competencia; pero el orden público se refiere más bien al orden ciudadano, que debe corresponder a las municipalidades.

Justamente, el desarrollo del serenazgo, en los últimos años en el Perú, se ha dado para suplir estas carencias y porque las municipalidades, como genuinas células democráticas, se sintieron impotentes para mantener la seguridad ciudadana, para dar seguridad a los vecinos o para, por ejemplo, organizar mejor el tránsito.

Estas competencias han hecho que, por ejemplo, la Municipalidad de San Isidro, que ha sido la pionera en este sentido, creara el sistema de serenazgo y luego la imitasen otras municipalidades de la República, aunque luego surgieron conflictos entre la Policía Nacional y el sistema de serenazgo; conflicto increíble, señor, porque justamente quienes son serenos, o la mayor parte de los serenos públicos, son en realidad policías en sus horas de descanso o de vacaciones. Es decir, hay una irracionalidad. La irracionalidad está en el sistema, no en las personas ni en las instituciones.

Termino mi intervención en este punto para reclamar y pedir a la Comisión de Constitución que recoja esta inquietud: que no sea tan precisa, digamos, en que las competencias de orden público le corresponden a la Policía y que, más bien, rescate el orden interno como la función primordial de la Policía. El orden público debe ser compartido entre la Policía Nacional y las municipalidades.

Necesitamos que los alcaldes dicten ordenanzas, que los concejos dicten ordenanzas, que éstas

sean cumplidas por la ciudadanía, que tengan carácter coercitivo. Para ello, no hay otra manera de hacerlo que a través de policías. Ésta es la única manera de garantizar que estas ordenanzas se cumplan.

Finalmente, deseo comentar, con respecto al artículo 204º, un aspecto muy concreto. Éste señala con muy buen criterio: "Sólo las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional pueden poseer y usar armas de guerra". Punto y seguido: "Todas las que existen, se fabriquen o se introduzcan en el país pasan a ser propiedad del Estado sin proceso ni indemnización".

Esto me parece muy peligroso de establecer en una Constitución. ¿Por qué no se mantiene sólo la primera frase y el último párrafo? Así, diría: "Sólo las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional pueden poseer y usar armas de guerra. La ley reglamenta la fabricación, el comercio, la posesión y el uso por los particulares de armas que no son las de guerra".

Aparte de que recortaríamos lo extenso de este artículo —una virtud que deberíamos seguir en otros—, dejaríamos a la ley el asunto de cómo se controla o, mejor, se autoriza a los particulares la posesión de armas de guerra. Ello es preferible a este exabrupto constitucional de decir que las armas serán quitadas, confiscadas, sin indemnización ni proceso.

Termino señalando que los municipios deben poder contar con su propia policía, de acuerdo a ley, pero con competencias en las cuales la Policía Nacional no pueda interferir ni pensar que están siendo invadidos sus fueros. No se trata, pues, de municipalizar a la Policía Nacional, como equivocadamente algunos piensan; sobre todo, aquellos que tergiversan la postura que tenemos los descentralistas.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE.— Antes de cederle la palabra al doctor Pease, quiero, en nombre del Congreso y de la Presidencia, darles un saludo y bienvenida a los niños de las comunidades Yanesha, Asháninka y Mestizo, que hoy día están visitando el Congreso. Son menores estudiantes que destacan mucho en los estudios, a pesar de las limitaciones que —como todos sabemos— existen en nuestra selva. Yo quisiera solicitar un voto de aplauso para ellos.

(Aplausos.)

Tiene la palabra el doctor Pease.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Bueno, obviamente, comienzo adhiriéndome a este saludo, no solamente a los niños, sino a esas comunidades que han dado muchos ejemplos al país.

Creo, señor Presidente, que estamos tratando un capítulo muy importante, y por eso hay muchos temas por tratar.

Yo quiero decir algo de muy adentro. Tengo un solo odio: odio la violencia en todas sus formas, y por eso mismo creo que son centrales, que son vitales, nuestras Fuerzas Armadas y nuestra Policía Nacional, las que nos permiten al resto de los peruanos poder construir la paz dentro de un orden. Y el principio fundamental en una democracia es que las Fuerzas Armadas y la Policía se subordinan al orden democrático. Por eso, necesariamente, tengo que empezar por ahí para señalar algunos problemas que no puedo, lamentablemente, separar de la realidad política concreta en que vivimos, aunque hemos tratado de poner en nuestra propuesta constitucional, en términos globales, los aspectos permanentes.

Señor, el 5 de abril, los comandantes generales de las Fuerzas Armadas y de la Policía hicieron una declaración que echó por la borda el artículo sobre la no deliberancia. Y no me importa si lo hicieron por pedido o por orden de su Jefe Supremo. Lo cierto es que, en cualquier caso, allí se dio lo que la Constitución no quiere que se dé y lo que ninguna democracia resiste.

Viviendo bajo esa situación, siendo este Congreso producto de esa situación, ¿a dónde estamos llegando con la propuesta de mayoría? A convalidar una lógica que, en mi concepto, va a hacer que se repitan muchos 5 de abril. ¿Por qué? Porque, en la lógica de la propuesta de mayoría, las Fuerzas Armadas están subordinadas al Presidente de la República más que al poder constitucional, aunque lo digan así, pues la redacción que usan en ese artículo es absolutamente coherente con la experiencia vivida y con quererle quitar al Congreso la función fiscalizadora que le toca en materia de los ascensos.

Y no es cierto que ésa es una manera de despolitizar las Fuerzas Armadas. En mi opinión, se ha dicho con falsedad, muchas veces, que el hecho de que el Congreso ratifique los ascensos los politiza; pero me pregunto: ¿el hecho de que los ascensos los dé el Jefe del Estado no politiza los ascensos?

Resulta que el primer político del país es diferente de los que están en el Congreso: ésa no es *la madre del cordero*, señor. La politización de los ascensos siempre ha venido desde el Poder

Ejecutivo antes que desde el Parlamento; primero, porque sólo en muy contados casos el Parlamento ha rechazado una propuesta del Ejecutivo; y, segundo, porque cualquier militar de hoy o de hace cincuenta años puede poner ejemplos de cómo fulano no ascendió porque el Presidente no quiso o porque el Presidente le hizo caso a tal o a cual ministro, que muchas veces no es el Ministro de Defensa.

Eso lo sabe la gente de nuestras Fuerzas Armadas y, por tanto, nos basamos en una mentira. Yo me pregunto: ¿es el Parlamento responsable de que el bisnieto de Grau, el contralmirante Fernando Grau, no haya sido ascendido a vicealmirante? ¿Es el Parlamento responsable de que este ilustre marino, tras retirarse, haga una carta pública donde denuncie, sin que nadie intervenga, que el Comandante General manipuló la Junta de Ascensos, enviando de viaje a uno de los que tenía que votar para que al final quedara fuera? ¿Y que dicho contralmirante vinculara este asunto al lamentable escándalo que se dio en la Marina?

Hay en nuestras Fuerzas Armadas, hoy, descontento por la manera como se manejan los ascensos y las invitaciones al retiro. Hay la preocupación de que, lamentablemente, los líderes de las diferentes promociones, los "Espadas de Honor", los número uno, sean sistemáticamente marginados. ¿Eso se debe al Parlamento?

Tanto antes como después del 5 de abril, ha habido una serie de hechos que no se condicen con una conducción de las Fuerzas Armadas de manera institucional.

"Institucional" quiere decir: respetar la legislación y unas reglas de juego que garantizan la profesionalización de las Fuerzas Armadas. Son las propias voces que vienen de las Fuerzas Armadas las que dan cuenta de que eso ocurre, trasciende, y hoy día se debate en toda la prensa por una sencilla razón: hay un solo derecho que a nadie se le puede quitar, y es el "derecho del pataleo", que es el único derecho que siempre ha existido en el Perú.

Los gobiernos creen que porque botan a una persona ahí acabó el asunto. No: esa persona recurre a todo lo que puede para que escuchen su verdad. Esto que está pasando hoy lo conoce el país y lo conocemos nosotros. Hay quienes, por defender al Gobierno, quieren cerrar los ojos.

Entonces, señor, ¿qué se está haciendo al disponer que el Congreso no intervenga en los ascensos? Se está impidiendo que fiscalice, porque lo que hace una Comisión de Defensa para informar al Pleno del Congreso es verificar si se ha cumplido con lo que establece el cuadro de méritos y si ha habido algún problema en la formulación del cuadro de méritos; es ver las propuestas en su contexto, ver si ha habido alguna cosa que pueda afectar institucionalmente a las Fuerzas Armadas. Este Congreso que entra no está en capacidad de proponer quién sí o quién no asciende, o entrar a una compraventa que no funciona. No hay antecedentes: vean toda la década del ochenta; cuando se han observado algunos casos, han sido por hechos puntuales y concretos.

Esto tiene que ver con varios puntos ya discutidos. Suscribo totalmente lo que ha dicho Enrique Chirinos, con brillantez, sobre la atribución constitucional: ustedes quieren pasar a la historia como el Parlamento que abdica de esta función.

Acá tenemos un problema serio, pues hacer que las Fuerzas Armadas dependan sólo de un hombre es convertirla en guardia pretoriana. Las Fuerzas Armadas dependen del poder constitucional. Pero el poder constitucional no solamente es el Poder Ejecutivo; es el Parlamento y es el Poder Judicial, claro está que cada uno en su marco de competencias.

Sin embargo, cuando sale un comandante del Ejército, como ha ocurrido antes del 5 de abril, a emitir opinión política sobre un decreto legislativo del Ejecutivo que está siendo cuestionando por el Parlamento, ¿qué cosa ocurre? ¿Eso es o no es deliberar? No sólo es deliberar, es desacatar la obediencia a ese poder constitucional. Este ejemplo, que es un hecho histórico reciente, se multiplica después del 5 de abril: ya saben ustedes lo que pasó en el caso de La Cantuta, hecho que fue avalado.

Por eso, señor, tiene que ser más preciso el texto constitucional y señalar que las Fuerzas Armadas están subordinadas al poder constitucional que expresan los tres poderes del Estado, de acuerdo con sus competencias. Esto es lo que propone el texto del MDI. Así, por ejemplo, hay que estar subordinado al Poder Judicial cuando una resolución establece que hay que reponer a un oficial, y se incumple en el Ministerio de Defensa o en el Ministerio del Interior; hay que estar subordinado a la ley y por ello un oficial en actividad no puede salir y sacar la cara frente al Congreso. Creo que esto —por la experiencia reciente, pero sobre todo por razón de principio— tiene que quedar precisado.

Lo que sí me parece conveniente, señor Presidente, es que lo que ha propuesto Lourdes Flores respecto a lo de "no deliberantes" debiera ser revisado. Si hay una mejor manera de redactar

ese texto, creo que conviene hacerlo porque, efectivamente, muchos oficiales se sienten ofendidos pues piensan que se les quita la capacidad de pensar.

Y también quiero señalar que hay aportes del doctor Chirinos en este punto clave. Yo me pregunto: cuando el Presidente da una orden, ¿va a encontrarse con una declaración técnica? No. Creo que tiene que quedar muy clara la subordinación; pero tiene que quedar clara la opinión técnica en determinados casos, y eso probablemente será materia de ley. Yo recomiendo que este punto vuelva a la Comisión y se haga hoy en la tarde un intento de mejorar la redacción. Creo que el punto de partida que hace Lourdes Flores es importante e interesante.

Ahora voy a entrar puntualmente a los artículos, porque creo que hay una serie de aspectos por tratar.

En primer lugar, comienza el artículo 189º estableciendo: "El Estado garantiza la seguridad de la Nación mediante la Defensa Nacional". La propuesta del MDI considera que hay que agregar: "El Estado garantiza la seguridad de la Nación así como la independencia, soberanía e integridad territorial del Perú".

Yo no puedo disociar, si sigo la historia del Perú, nuestras Fuerzas Armadas de la integridad territorial del Perú. Eso tiene que estar expresamente dicho. Y la acción de defensa nacional, aunque incluye lo civil, tiene como pilar principal a las Fuerzas Armadas. Todo eso está en la propuesta presentada por el MDI.

En cuanto al siguiente artículo, nosotros proponemos una definición de defensa nacional: "La Defensa Nacional es el conjunto de acciones y previsiones que asume el Estado para garantizar la seguridad nacional. Incluye a todos los sectores, civiles y militares, y es permanente e integral". Ésta es la primera parte, porque ustedes lo han desdoblado ahora en dos artículos.

Consideramos que es preciso señalar como definición tanto la referencia expresa a que la defensa nacional incluye a todos los sectores y que es permanente e integral. Pero, acto seguido, no nos parece suficiente que se diga que el Presidente dirige la defensa nacional, que obviamente es un sistema. Nos parece necesaria la referencia expresa al Consejo de Defensa Nacional, y nos parece necesario establecer que ese Consejo de Defensa Nacional está bajo la responsabilidad política del Consejo de Ministros.

La propuesta del MDI dice: "La dirección, planificación y ejercicio de la Defensa Nacional está bajo la responsabilidad política del Consejo de Ministros, cuyo Presidente preside el Consejo de Defensa Nacional si no asiste el Presidente de la República, y lo integra cuando asiste el Presidente, refrendando sus acuerdos". Hacemos esta propuesta porque la Constitución no hace responsable político de sus actos al Presidente de la República, y en este Consejo, donde hay varios ministros, es más que el Ministro de Defensa.

Pensamos que tiene que estar institucionalizada la responsabilidad porque en este caso, como en otros, nosotros no hacemos culto a la personalidad ni buscamos simples jefaturas individuales. Es cierto que el Presidente nombra a sus ministros y luego con ellos es responsable; pero ese mecanismo debe estar establecido para que luego funcione con los consejos del caso; más aun, en el caso del Consejo de Defensa, donde hay jefes militares que no son ministros y deben participar formalmente.

En tercer lugar, refiriéndome al artículo 201º, es claro que nosotros reclamamos que el Congreso de la República ratifique los ascensos de oficiales generales en el caso de las Fuerzas Armadas y de las fuerzas policiales. No aceptamos la argumentación de que el Parlamento politiza y el Jefe del Estado no politiza, y que no puede haber un título o un grado de tal importancia que no provenga de quienes tienen mandato popular. Pensamos que este control es necesario; y pensamos no solamente que es un honor ser ratificado por el Congreso, sino que de esa forma se está defendiendo del abuso que puede padecer una persona. Y justamente estamos viviendo tiempos en los cuales hay muchos abusos denunciados, y no ha habido una efectiva fiscalización del Congreso porque, obviamente, ha habido un 5 de abril de por medio.

No creemos que se construye democracia convirtiendo a las Fuerzas Armadas en una entidad al servicio de un gobierno; justamente, porque es función de Estado, requiere de participación de más de un poder del Estado, y creemos que la manera de hacerlo es la forma en que históricamente se ha establecido aquí.

Hay algunas otras propuestas puntuales en las cuales nos parece necesario establecer precisiones al articulado, tomando como punto de partida a la Constitución vigente.

En el artículo 208º de nuestra propuesta, cuando se señala que las Fuerzas Armadas asumen el control del orden interno, de conformidad con el artículo tal de la Constitución, agregamos: "En ningún caso puede interpretarse que reempla-

zan en sus funciones a las autoridades políticas elegidas".

Esto, para nosotros, es central. Si revisamos la legislación que se dio antes del 5 de abril —pues varios de los decretos fueron puestos en vigencia después y con correcciones hechas por el Congreso—, hasta en la función de los alcaldes entraba el jefe militar en un momento de emergencia.

El pueblo no elige "por las puras" a sus autoridades; ellas no son reemplazables. Cualquier funcionario es reemplazable; pero una autoridad elegida por el pueblo no es reemplazable.

En nuestra propuesta ya he señalado, en el artículo con el número 210º, que las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional no son deliberantes y están subordinadas al poder constitucional. A ello agregamos: "expresado en los tres Poderes del Estado de acuerdo a sus competencias". Ya he explicado las razones, y no vuelvo sobre ellas. Pero quiero añadir que a mi bancada le interesa especialmente que se evalúe esta calificación de "no deliberantes" para ver si se puede decir lo mismo de otra manera.

Quisiera ver, en texto, la propuesta de Lourdes Flores para saber si de allí no se puede deducir que un militar o policía pueda deliberar sobre su campo específico cuando recibe una orden, porque así sería imposible el efectivo mando que debe tener el Presidente de la República.

Yo no tengo ninguna duda de que el Presidente de la República debe tener mando político y militar. Lo que ocurre es que el mando militar se hace a través de reglas de juego. Si hay leyes que establecen cómo se pasa al retiro y cómo se asciende, están para que se cumplan y tienen que ser suficientemente precisas. Hay que impedir el abuso, hay que impedir la argolla, hay que impedir ese servilismo que muchas veces se adquiere cuando se llega a la cúspide del poder, hay que respetar las carreras profesionales: hay demasiados oficiales a los que, siendo brillantes, se les ha impedido llegar a los altos mandos.

Y la legislación está mal hecha, porque una cosa es que el Presidente pueda designar al Comandante General dentro de los principales generales, y otra cosa es que mueva el tiempo de retiro. Eso es visto en las Fuerzas Armadas como un tapón, que, además, es objetivamente un tapón; y es un tapón porque van pasando las promociones, pero hay alguien que impide el paso.

Los mecanismos que existen en otros países no llevan a esa rigidez del retiro, y eso creo que sí tendrá que ser visto por la ley más que por la Constitución. Pero la Constitución tiene que garantizar que se den condiciones mínimas para esto porque, justamente, estamos discutiendo la Constitución en una coyuntura muy delicada para estas instituciones.

Hay otro tema importante en el artículo 211º de nuestra propuesta cuando se señala: "La ley asigna fondos destinados a garantizar el equipamiento". También lo discutimos en la Comisión; pero ha quedado, en el texto de mayoría, fuera del control de gastos, que corresponde a la Contraloría.

Yo no tengo ninguna duda de que los gastos de las Fuerzas Armadas tienen que ser manejados en reserva. Tienen que ser manejados en reserva porque yo puedo deducir, de allí, tanto la potencialidad bélica como la intención de uso de esa potencialidad en un momento determinado. Pero el hecho de que tenga que hacerse en reserva no significa que no se controle.

Estamos viviendo situaciones que, en mi opinión, este Parlamento no ha fiscalizado debidamente, que se originan porque se trata el tema de las Fuerzas Armadas como si fuera un coto de caza reservado al Presidente de la República. Acá tiene que entrar la Contraloría. Lo que puede establecer la ley con toda claridad es que la Contraloría fiscalice de una manera particular los gastos, por ejemplo, con entidades especializadas que controla en el Ministerio de Defensa y que pueden tener origen militar, porque también hay especialidades en intendencia; pero los gastos no pueden salir del ámbito de la Contraloría ya que el órgano contralor tiene, por definición, que ser externo al ejecutor del gasto.

Quiero referirme, señor, a la justicia militar. En la propuesta, nosotros somos claros en dos cuestiones: la justicia militar, tal como lo dice la Constitución de 1979, no es aplicable a los civiles; pero hay algo más: las violaciones de derechos humanos se juzgan en el fuero común, porque no puede considerarse que la violación de derechos humanos es un delito de función.

Esto lo hemos puesto, expresamente, y responde a una demanda no sólo de los afectados, sino de muchos de los que han visto que desde hace trece años se consagró aquí la impunidad. ¿Acaso no se recuerda que todo lo que le han dado al señor subteniente Hurtado es seis años de cárcel, después de que lo ascendieron a teniente y a capitán, y que ese señor es el responsable de la muerte de treinta y tantos campesinos?

¿Cuál es nuestro respeto a la vida en el Perú? Ahí hay un error, y justamente no queremos la

impunidad. Para eso nos parece necesaria la intervención de la justicia ordinaria cuando el problema deja de ser un delito de función; no obstante, estoy de acuerdo con la disposición transitoria que plantea Lourdes Flores. Ésa no está en nuestro proyecto, pero sí es un reconocimiento a la realidad; es reconocer que en la realidad contingente y concreta de hoy ha habido problemas para que la justicia ordinaria pudiera implementar, sólo con cambios de procedimiento —por ejemplo, con el cambio de justicia sin rostro—, un sistema rápido. Por tanto, hay que abrir esa puerta.

Pero esa puerta no debe quitar la definición precisa de que esta Constitución plantea que, en el ordenamiento jurídico del país, la justicia militar es para militares, no para civiles; y que una cuestión tan esencial como la defensa de los derechos humanos tiene que hacerse con participación de la justicia ordinaria. Obviamente, esa disposición transitoria sólo es viable, en nuestro concepto, con la intervención de la Corte Suprema en casación; puede ser a pedido de parte, pero es fundamental tener eso en cuenta.

Finalmente, en esta materia hay para nosotros una cuestión central: los jueces militares deben ser oficiales retirados. Ya he presentado, señor Presidente, además de la propuesta constitucional, un proyecto de ley sobre este tema —que supongo debe estar en las comisiones de Justicia y de Defensa—, en las que se establece que los miembros del Consejo de Justicia Militar son oficiales generales en situación de retiro, elegidos por sus pares en situación de retiro. Dicho sea de paso, estamos planteando un mecanismo muy similar al que ustedes propusieron originalmente para la elección de los jueces. ¿Por qué? Porque no es posible que un oficial en actividad juzgue a su jefe.

Estamos viviendo el absurdo de que, a raíz del caso de La Cantuta, en este momento generales de brigada están juzgando a su comandante general. ¿Cómo pretendemos que sean imparciales cuando de ese comandante general depende si pasan a retiro o no a este general de brigada? De ese comandante general depende si ese general de brigada asciende o no a general de división. ¿Cómo le reclamamos autonomía?

Nos cuidamos mucho de que el juez civil esté apartado del Poder Ejecutivo. Bueno, la única manera de que un militar se aparte del Poder Ejecutivo es pasando a retiro. El que pasa a retiro ya no va a ascender más en su vida, el que está en retiro ya no va a tener tal puesto o tal otro. Esto quiere decir que está con mayores condiciones de actuar autónomamente. Pero, al mismo tiempo, la designación no puede estar al arbitrio del que va, en algún momento, a depender de ese juzgado.

Si leemos la información periodística, señor Presidente, vamos a encontrar incluso informaciones de un juez militar consultando al comandante general si acepta o no ordenar la detención de un oficial que está enfrentado al Gobierno. ¿Ustedes creen que eso puede ser manejable, aceptable? Esto es peor que en los tiempos en que el Ministro de Justicia decidía las sentencias en el Perú.

Eso hay que cambiarlo. Obviamente, tiene que cambiarlo la ley, y he presentado un proyecto de ley al respecto. Sin embargo, hay un principio mínimo, que es el que establezco acá en el artículo 212º de mi propuesta, que corresponde al de la propuesta de mayoría.

Después de expresar que "los miembros de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional, en los casos de delito de función, están sometidos", etcétera, dice: "La Justicia Militar se integra por oficiales en situación de retiro, elegidos por sus pares de la misma situación militar. La ley reglamente esta elección". Eso garantiza una justicia militar en mejores condiciones, y sé que esta propuesta tiene bastante apoyo en muchos oficiales. Obviamente, los retirados son los que mejor expresan su opinión; pero esta propuesta tiene, además, antecedentes en otros países de América Latina e, inclusive, en la justicia militar peruana, lo que se puede explorar.

Finalmente, señor Presidente, nosotros habíamos recogido en nuestra propuesta, con el número 213º, el artículo que ustedes han reincorporado respecto de los grados y honores de los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional, y creo que la propuesta de Lourdes Flores en ese sentido también es positiva y debería considerarse.

En resumen, señor, hemos tratado de hacer aportes puntuales; pero todos van en una dirección: unas Fuerzas Armadas democráticas son unas Fuerzas Armadas que respeta todo el orden constitucional y, por tanto, son unas Fuerzas Armadas que se desarrollan profesionalmente en este ámbito. Demos las medidas mínimas para que eso sea posible. Eso es lo que hemos tratado de expresar en las propuestas que acabo de leer.

Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Chú Meriz.

El señor CHÚ MERIZ (FIM).— Gracias, señor Presidente.

Quiero empezar resaltando la importancia del capítulo referente a las Fuerzas Armadas y a la Policía Nacional; instituciones que, por los hechos recientes de violencia, terrorismo y narcotráfico que afronta el país, han tenido relevancia y especial participación en el proceso de pacificación nacional.

Quiero referirme exclusivamente a la Policía Nacional, ya que a ella pertenecí como miembro de la Policía de Investigaciones, la que llevo en el corazón y en el alma. Deseo, por tanto, que el texto constitucional que estamos debatiendo lleve el sentir de los miembros de esta gran institución; y que signifique, además, no sólo el desarrollo de la Policía, sino también una garantía del desarrollo socioeconómico del país.

Hablar de la Policía Nacional es referirse a una de las instituciones tutelares de más arraigada tradición histórica en nuestro querido Perú. Su presencia en los momentos más críticos de la República, como la Campaña de 1941, la han hecho merecedora del reconocimiento de la sociedad y de toda la nación.

La trayectoria de esta institución, señor Presidente, no sólo está colmada de muestras de heroísmo y abnegación de sus efectivos, muchos de los cuales se inmolaron en el cumplimiento de su deber, sino que está al amparo de la ciencia y de la técnica. Esto lo vemos en la Benemérita Guardia Civil, cuya eficacia en el control del orden público y la prevención de faltas ha sido reconocida por la ciudadanía. También es patente en la Policía de Investigaciones, que, con el esfuerzo silencioso de sus miembros, llegó a constituirse en el modelo para sus homólogas del continente, y se hizo merecedora a su incorporación como miembro activo de la Organización Internacional de Policía Criminal —INTERPOL—, desde hace treinta años, organismo que cuenta con...

El señor PRESIDENTE.— Señor Chú Meriz, me disculpa; permítame interrumpirlo por unos breves segundos.

El señor CHÚ MERIZ (FIM).— Con mucho gusto, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Quisiera, en nombre del Congreso y de la Presidencia, dar la bienvenida y un saludo al senador Paul Hatry, del Parlamento belga. Él es una personalidad de gran renombre en Bélgica: ha sido Ministro de Finanzas en el año 1980, y luego ha estado siempre en el Parlamento, ocupando importantes cargos directivos.

Bienvenido, señor senador.

(Aplausos.)

Puede continuar, señor Chú Meriz.

El señor CHÚ MERIZ (FIM).— Con la presencia de este señor, gran senador, prosigo, señor Presidente.

El proyecto presentado por la Comisión de Constitución y de Reglamento, en su artículo 194º, define cuál es la función de la Policía Nacional, y mantiene casi en su totalidad el tenor del artículo 277º de la actual Constitución de 1979.

Coincidiendo con el sentir de los miembros del Congreso Constituyente Democrático, de no elaborar una Constitución reglamentarista y, en cambio, presentar un texto con normatividad principista, es que considero necesario hacer llegar mi propuesta sobre este punto.

La Policía Nacional ha afrontado, a través de la historia, reorganizaciones, muchas de ellas por intereses de modernizarla o evitar rivalidades o fricciones. Precisamente, en 1985, la reorganización tuvo por objeto eliminar las rivalidades e interferencias entre las Fuerzas Policiales, unificándolas mediante Ley Nº 24949, que creó la Policía Nacional del Perú. Posteriormente, se promulgó el Decreto Legislativo Nº 744, que aprueba la estructura orgánica de la Policía Nacional.

El señor PRESIDENTE.— Por favor, agradecería a los señores representantes mantener el silencio para que podamos escuchar al señor congresista.

Prosiga, señor Chu.

El señor CHÚ MERIZ (FIM).— Este decreto reconoce la existencia de las especialidades de la función policial. Sin embargo, contradictoriamente, al amparo de esta norma, se está implementando lo que se denomina "la unificación policial". Ésta, en la práctica, es un proceso de desprofesionalización de la función policial, y la mayor perjudicada es la profesión de detective.

En efecto, desde 1992 se está asignando indistintamente a las unidades operativas de la ex Policía de Investigaciones a oficiales de las otras fuerzas policiales, que no tienen ni el conocimiento ni la experiencia en la especialidad de la investigación del delito. Este hecho está conduciendo a una deficiencia y a un desorden administrativo que puede derivar en una situación suma-

mente crítica en perjuicio de la pacificación nacional y, consiguientemente, contra el éxito del programa económico que viene ejecutando el Gobierno.

Una excepción a este proceso errado ha sido la DINCOTE —Dirección de Investigación Contra el Terrorismo—, integrada hace pocos días sólo por detectives. Como es sabido, el 12 de setiembre de 1992 fue el momento cumbre de la lucha antisubversiva, cuando personal especializado de la DINCOTE capturó al líder máximo de Sendero Luminoso, Abimael Guzmán Reynoso, y a la mayor parte de su dirigencia nacional. Además, no olvidemos que semanas antes la DINCOTE había logrado, igualmente, descabezar parte de la cúpula del MRTA al capturar a Víctor Polay Campos y otros.

Los éxitos de la DINCOTE, logrados dentro de los parámetros de la estrategia antisubversiva elaborada y ejecutada exitosamente por el actual Gobierno, constituyen la mayor prueba de las altas calificaciones profesionales de sus componentes; labor que es expresión, a su vez, de la profesión de detective.

Dadas tales consideraciones, propongo al honorable Congreso Constituyente Democrático que el artículo 194º del proyecto de la nueva Constitución Política contenga el siguiente texto: "La Policía Nacional tiene por finalidad fundamental garantizar, mantener y restablecer el orden público y el orden interno. La ley determina su organización y funciones y garantiza el desarrollo de sus especialidades, la prevención y la investigación del delito".

Señor Presidente, es un hecho incuestionable que el nivel profesional alcanzado por la Policía Nacional en la especialidad de la investigación del delito, a través de la DINCOTE, viene contribuyendo preponderantemente con la pacificación nacional. Este logro es reconocido por la comunidad internacional y es sustento del programa económico del Gobierno, como lo ha expresado el día de ayer el presidente del Banco Interamericano de Desarrollo, el señor Enrique Iglesias.

Si esto es así, es imperativo asegurar el desarrollo de dichas especialidades policiales; de lo contrario, se vería afectado el proceso de pacificación y, consecuentemente, el de la reconstrucción nacional.

Por su intermedio, señor Presidente, invoco a mis estimados colegas congresistas que, por el bien del país y de la institución policial, se incluya en el texto constitucional lo referente a las citadas especialidades.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Habiendo pasado la una y media, y estando todavía pendiente la intervención de cuatro oradores, suspendemos la sesión hasta las 17:00 horas.

Se suspende la sesión.

—A las 13 horas y 45 minutos se suspende la sesión.

Por la Redacción:
Marco Antonio Young Rabines.

Revisado por:
Carlos H. Camba Barreto,
Redactor del Diario de los Debates.

29ª F-1 SESIÓN
(Vespertina)

LUNES, 9 DE AGOSTO DE 1993

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES JAIME YOSHIYAMA

Y

VÍCTOR JOY WAY ROJAS

SUMARIO

Se pasa lista.— Se reabre la sesión.— Continúa el debate y se aprueba el Capítulo XII, De la Seguridad y de la Defensa Nacional (artículos del 189º al 204º) correspondiente al Título IV, De la Estructura del Estado, del proyecto sustitutorio de Constitución contenido en el dictamen en mayoría de la Comisión de Constitución y de Reglamento.— Se suspende la sesión.

—A las 17:00 horas, bajo la Presidencia del señor Jaime Yoshiyama e integrando la Mesa Directiva el señor Víctor Joy Way Rojas y la accesitaria señora Luz Salgado Rubianes de Paredes, el Relator pasa lista, a la que contestan los señores **Miguel Grau Seminario**[1], Amurúz Gallegos, Barba Caballero, Barreto Estrada, Barrón Cebreros, Bedoya de Vivanco, Blanco Oropeza, Cáceres Velásquez (Róger), Carpio Muñoz, Carrión Ruiz, Castro Gómez, Colchado Arellano, Cruz Arrunátegui, Cruzado Mantilla, Cuaresma Sánchez, Chávez Cossío, Chávez Romero, Chirinos Soto, Chú Meriz, Díaz Palacios, Fernández Arce, Ferrero Costa, Figueroa Vizcarra, Flores-Araoz Esparza, Flores Nano, Freundt-Thurne Oyanguren, Gamarra Olivares, Gamonal Cruz, García Saavedra, Guerra Ayala, Helfer Palacios, Hermoza Ríos, Huamanchumo Romero, Kouri Bumachar, La Torre Bardales, León Trelles, Lozada de Gamboa, Marcenaro Frers, Matsuda Nishimura, Meléndez Campos, Moreyra Loredo, Nakamura Hinostroza, Olivera Vega, Ortiz de Zevallos Roédel, Pajares Ruíz, Paredes Cueva, Patsías Mella, Pease García, Reátegui Trigoso, Reggiardo Sayán, Roberts Billig, Sambuceti Pedraglio, Sandoval Aguirre, Serrato Puse, Siura Céspedes, Sotomarino Chávez, Tello Tello, Tord Romero, Torres y Torres Lara, Torres Vallejo, Vega Ascencio, Velásquez Gonzáles, Velásquez Ureta, Velit Núñez, Vicuña Vásquez, Vilchez Malpica, Villar de Posadas, Vitor Alfaro, Ysisola Farfán, Zamata Aguirre y Zevallos Ríos.

Ausente, el señor Tudela van Breugel-Douglas.

Con aviso, los señores Cáceres Velásquez (Pedro), García Mundaca, Ocharan Zegarra y Rey Rey.

Con licencia, los señores Donayre Lozano y Larrabure Gálvez.

El señor PRESIDENTE.— Con el quórum reglamentario, continúa la sesión.

Continúa el debate y se aprueba el Capítulo XII, De la Seguridad y de la Defensa Nacional (artículos del 189º al 204º) correspondiente al Título IV, De la Estructura del Estado, del proyecto sustitutorio de Constitución contenido en el dictamen en mayoría de la Comisión de Constitución y de Reglamento

(1) Por R.L. Nº 23680 (13/10/83), se dispone permanentemente una curul, en el Hemiciclo del Congreso, con el nombre del Diputado Miguel Grau Seminario. La lista de asistencia comenzará con el nombre del Héroe de la Patria, MIGUEL GRAU SEMINARIO, tras cuyo enunciado la Representación Nacional dirá ¡PRESENTE!

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Serrato Puse.

El señor SERRATO PUSE (FIM).— Gracias, Presidente.

Creo que el texto que nos han alcanzado el día de hoy recoge el sentir de quienes, de una u otra forma, hemos tenido la suerte de pertenecer a una institución tan linda y sagrada como es la Policía Nacional.

Todavía recordamos el mensaje que pronunciara el Presidente de la República, el ingeniero Fujimori, cuando rindió homenaje a las Fuerzas Armadas y a la Policía Nacional. No es secreto para nadie que la Policía Nacional juega un rol protagónico y un papel importante en los logros de la pacificación nacional, que, paso a paso, se está alcanzando.

Es importante resaltar algunos artículos, y quién mejor que nosotros, los que hemos vestido ese uniforme y hemos vivido prácticamente en el propio terreno de los hechos. Sabemos cuán sacrificada es la labor de la Policía; para el policía no hay sábados ni domingos, para el policía no hay Navidad, para el policía no hay horas extras ni feriados. Ellos pasan inadvertidos aunque están siempre presentes, a pesar de que saben que el sueldo es bajo y que luchan contra el enemigo prácticamente en condiciones adversas. Por eso, en esta tarde, quiero recalcar algunos puntos referidos al Capítulo XII, De la Seguridad y de la Defensa Nacional.

Por intermedio suyo, le hago llegar al doctor Torres y Torres Lara estas modificaciones.

En el artículo 194º se dice —como también afirmó un congresista—: "La Policía Nacional tiene por finalidad fundamental garantizar, mantener y restablecer el orden público", cuando debería decir más bien "orden interno", ya que el orden público se encuentra comprendido en el orden interno.

El artículo 196º dice: "El Presidente de la República es el Jefe Supremo de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional".

Señor Presidente, me he equivocado, he leído el artículo 195º, que está bien.

Dice el artículo 196º: "Las leyes y los reglamentos respectivos determinan la organización, las funciones, las especialidades, la preparación, el empleo y la disciplina de las Fuerzas Armadas". Debería agregarse: "y de la Policía Nacional".

En el artículo 201º se dice que el Presidente de la República es la persona encargada de ratificar los ascensos. En ese punto concuerdo con lo propuesto por el doctor Enrique Chirinos Soto, quien afirma que el Congreso no debe privarse de esa función elemental. El Congreso es el poder que debe ratificar a los futuros generales y almirantes, tanto de la Policía Nacional como de las Fuerzas Armadas, según sea el caso.

Algo novedoso que estaba incluido en el anteproyecto y que hoy no figura en el proyecto —y lo propongo también aquí—, es lo referente al servicio policial.

Daré los siguientes fundamentos.

Todos sabemos que anualmente ingresan a la Policía Nacional gran cantidad de jóvenes, aunque muchas veces su sueldo no compensa la labor que ellos desarrollan. Por lo tanto, el servicio policial debería ser para jóvenes que están por cumplir dieciocho años, pues eso haría posible que el número de suboficiales y especialistas de la Policía convocados disminuyera, con la consiguiente posibilidad de que se pudiera aumentar los sueldos al personal militar y policial, y, además, el Estado podría ahorrar en el presupuesto.

El personal que ingrese a la Policía Nacional con el fin de cumplir el servicio policial obligatorio podría desarrollarse con adecuada preparación en las siguientes funciones: servicio de patrullaje a pie, al mando de un suboficial de escuela; servicio de patrullaje motorizado, en los patrulleros, para reforzar este importante servicio; servicio de centinelas en puestos fijos y móviles, unidades acuarteladas, delegaciones, direcciones especializadas y escuela de formación, capacitación y especialización; servicio como corresponsales de todas las unidades de la Policía Nacional; servicio de seguridad y protección en la escena del delito; servicio de patrullaje rural; servicio de seguridad exterior; y otras labores más importantes.

¿Qué se ganaría en el orden social? El hecho de que los jóvenes peruanos cumplan con el servicio policial obligatorio haría que se sintieran más identificados con la doble misión que cumple la Policía Nacional. Así como muchos de nosotros, que hemos hecho el servicio militar, se compenetrarían con la sagrada misión de defender nuestra soberanía y nuestro orden interno.

Estimamos conveniente considerar el servicio policial obligatorio en la nueva Constitución, por las razones de hecho y derecho que hemos expresado y cuyas normas alcanzaremos a la Mesa por su intermedio, señor Presidente.

Quisiera añadir que concordamos en lo demás, porque se está reponiendo lo que ya se especulaba en el ámbito de oficiales que estaban en retiro: los grados y honores, las remuneraciones y pensiones inherentes a la jerarquía de oficiales de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional son equivalentes.

Aquí todos —Fuerzas Armadas, Policía Nacional y nosotros— tenemos un compromiso, desde la función que estemos desempeñando, para lograr unidos la pacificación nacional. Cuando uno busca la unidad y la tranquilidad, no hay colores ni distingos políticos, ya que todos somos peruanos.

Gracias.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Mario Paredes Cueva.

El señor PAREDES CUEVA (FREPAP).— Presidente: En la mañana hice llegar a todos mis colegas un estudio que hemos hecho con bastante profundidad, reflexión y seriedad, porque creemos que el conocimiento del ejercicio de la seguridad y la defensa nacional debe venir de un estudio profundo.

La primera pregunta que siempre me he hecho es: ¿qué responsabilidad asumimos en momentos de defensa nacional?; ¿qué es lo que debemos modificar o replantear de la doctrina en todo lo que es el plano jurídico y teórico?

Durante los ciento setenta y dos años de vida republicana sólo hemos aceptado que las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional sean las que hagan nuestra defensa. Hace cuarenta y dos años el CAEM está extendiendo un sistema teórico, doctrinario y metodológico; pero, en realidad, no creo que todos conozcamos estos conceptos. En todo caso, me parece que el doctor Carlos Ferrero Costa es el más preparado aquí, porque es el único de este Parlamento que ha egresado del CAEM.

En la Constitución de 1979 se recoge algo sobre defensa y orden interno; pero siempre se olvida de definir cuál es la responsabilidad del Estado y de la sociedad.

Sendero Luminoso fue de los primeros en disociar al Estado de la sociedad y logró avanzar mucho en esta guerra. Nuestro problema fue, básicamente, que no teníamos conceptos de defensa en el plano civil. Los civiles no estábamos preparados y permitimos, sin querer, que el terror avance. Por suerte contamos con militares, con estrategas que pudieron detener ese avance de Sendero.

El anteproyecto que presenta el doctor Carlos Torres y Torres Lara divide seguridad y defensa nacional y Fuerzas Armadas; pero creo que arrastra la misma omisión, pues no define un marco conceptual ni teórico. El tema preocupa, porque la seguridad es un concepto básico para todas las personas y su comportamiento, además de ser una noción de protección y tranquilidad; y la defensa nacional significa previsión y acción contra toda clase de agresiones, tanto internas como externas.

Hemos estado más preparados para defensas externas. En el año 1970 compramos un gran armamento —hace quince días salió en los periódicos que estuvo a punto de producirse una guerra con Chile— y pocos años después se dio el "Tacnazo" del general Morales Bermúdez. Pero en el orden interno no estábamos preparados en absoluto. Todos los mandatarios de turno no escucharon eso y nos ha costado veinticinco mil muertos y varios millones de dólares.

La defensa es el proceso de seguridad para alcanzar una situación con fundamentos en los campos socioeconómicos y políticos, pero tiene que ser de responsabilidad de civiles y de militares, porque de lo contrario no habrá seguridad ni defensa.

Presidente, también alcancé a la Comisión de Constitución un escrito que dice:

"Todos estos fundamentos resumidos que se desarrollan en el campo económico, político, psicosocial y militar, son de responsabilidad de civiles y militares (...). Por eso, planteo incorporar en el artículo 189º, algunos términos conceptuales que faciliten a la ciudadanía la comprensión e internalización de la Seguridad y de la Defensa Nacional".

Así, el artículo 189º diría: "La Seguridad de la Nación comporta una noción de garantía, protección y tranquilidad frente a las contingencias interna o externas que amenazan a la persona, la familia, instituciones y sus bienes".

Con referencia al artículo 191º, es necesario hacer algunas apreciaciones sobre el significado que se le da al Sistema de Defensa Nacional. Se debe entender que el Sistema de Defensa Nacional es el conjunto jerarquizado e interrelacionado de organismos del Estado, sustentados en una doctrina cuyos funcionamientos se regulan por formas técnicas y procedimientos específicos, con la finalidad de garantizar la seguridad integral de la nación.

Con este criterio, propongo que el artículo 191º tenga la redacción siguiente:

"El Sistema de Defensa Nacional es el conjunto jerarquizado o interrelacionado de organismos del Estado responsables de la preparación, dirección y ejecución de la Defensa Nacional. Su ley orgánica determina su organización y funciones.

El Presidente de la República dirige el Sistema de Defensa Nacional".

Nos olvidamos de un punto importante: la movilización. Todos los civiles deberíamos estar preparados para una movilización total.

Llegó el momento en que la misma Policía Nacional tuvo que cubrirse con barricadas, dejando indefensa a la población civil. Por otro lado, la población civil no ayudaba a las Fuerzas Armadas a saber qué movimientos o qué personas extrañas rodeaban las distintas regiones. En ninguna de esas situaciones estábamos colaborando en la movilización para defender nuestra soberanía, nuestra integridad, nuestra familia, y, por ende, el bienestar de la patria. De esta falta de movilización se aprovechó Sendero Luminoso, que logró engrosar sus filas en momentos de inflación y pobreza.

Estos fundamentos son básicos para que en este capítulo se incorporen las ideas expuestas, sobre todo el tema de la movilización.

Gracias, Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Carrión Ruiz.

El señor Ferrero me pidió por el interno que posponga su intervención. Si el señor Carrión no desea hacer uso de la palabra en este momento, podemos hacerle la consulta a algún otro señor congresista.

El señor CARRIÓN RUIZ (R).— Voy a hacer uso de la palabra.

El señor PRESIDENTE.— De acuerdo, señor Carrión Ruiz.

El señor CARRIÓN RUIZ (R).— Señor Presidente: En el artículo 199º, se puede leer, en lo que respecta a los fondos para equipamiento de las Fuerzas Armadas, lo siguiente: "Tales fondos no pueden ser dedicados sino a los fines institucionales y bajo el control oficial que la ley señala".

Realmente, no veo muy claro qué es lo que se ha querido precisar con esta redacción. Cuando se dice "bajo el control oficial" no sé si se están refiriendo a que se quiere controlar si el equipamiento ha sido el adecuado, el que conviene a las Fuerzas Armadas, o si simplemente se están refiriendo a que se quiere fiscalizar el buen uso de los recursos del Estado. Si esta última fuera la intención de quienes han redactado este artículo, creo que ahí habría algún tipo de discriminación. Estoy totalmente de acuerdo con que se fiscalice todos los fondos públicos dedicados a cualquier forma de inversión —en este caso, en lo que se refiere a las Fuerzas Armadas—; pero, decirlo en la Constitución específicamente para las Fuerzas Armadas es un tanto discriminatorio, porque, en todo caso, igual se podría decir "bajo el control oficial que la ley señala" —como lo señala el artículo— para fiscalizar cuando se tenga que hacer inversiones en salud, en educación, en infraestructura y en todo lo demás.

La pregunta es: ¿por qué se pone énfasis en la fiscalización sólo cuando se refiere al equipamiento de las Fuerzas Armadas? Creo que sería preferible darle una redacción más general en el sentido de que, si hay que fiscalizar, se fiscalice todo y no exclusivamente en el caso de las Fuerzas Armadas.

Entiendo cuál, probablemente, ha sido la razón que movió a la Comisión a redactar esta parte final del artículo 199º; pero, en todo caso, creo que todavía estamos a tiempo de hacerle alguna rectificación, porque, si se trata de controlar, controlemos todo y no hagamos énfasis en el control exclusivo de las Fuerzas Armadas. Me parece que hay algo de discriminación.

En lo que se refiere al artículo 201º, los ascensos ya no son ratificados por el Congreso, y, como ha dicho el doctor Enrique Chirinos Soto esta mañana —estoy totalmente de acuerdo con él—, el Congreso no debiera renunciar a esta atribución que ha sido norma permanente en todas las constituciones del Perú en el sentido de que es el Congreso el que ratifica los ascensos a generales y almirantes en las Fuerzas Armadas y en la Policía Nacional. Ésta es una forma de mantener la subordinación de la fuerza militar al poder civil, y creo que el poder civil nunca podrá estar mejor representado que a través del Congreso, de los representantes legítimamente elegidos por el pueblo.

En el caso de la ratificación de embajadores —atribución que le pertenece al Congreso en la actual Constitución—, me parece bien que el Jefe del Estado tome esa atribución, porque es él quien dirige la política internacional y es justo que nombre a los embajadores sin necesidad de la ratificación del Congreso. Pero, en cuanto a la ratificación de los altos oficiales de las Fuerzas Arma-

das, creo que el Congreso debe mantener esa atribución.

Finalmente, estoy completamente de acuerdo con que en esta última redacción que se nos ha alcanzado se restituya un artículo que estaba en el primer trabajo que elaboró la Comisión de Constitución, pero que fue retirado posteriormente. Me parece positivo que se reintegre, ya que los grados, honores y remuneraciones tanto de las Fuerzas Policiales como de las Fuerzas Armadas son equivalentes. Estoy completamente de acuerdo y prestaré toda mi colaboración y mi apoyo para que eso se haga realidad.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Ysisola Farfán.

El señor YSISOLA FARFÁN (NM-C90).— Señor Presidente: Felicito la inclusión del artículo relacionado con la equivalencia de grados y remuneraciones de las Fuerzas Armadas, ya que su exclusión del proyecto estaba originando un profundo malestar y preocupación entre el personal policial y entre las diferentes organizaciones de policías en retiro. En consecuencia, se sigue garantizando sus derechos adquiridos con la emisión de dispositivos legales equivalentes y análogos.

En mi opinión, esta equivalencia de grados y remuneraciones entre las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional del Perú no se va a lograr sin tomar en cuenta esa creación novedosa que puso la Comisión de Constitución en un principio: el servicio policial obligatorio.

El servicio policial obligatorio es necesario. Yo hice mi servicio militar obligatorio en el cuerpo de guardacostas y tuve el privilegio de conformar la primera promoción de servicio militar obligatorio para guardacostas.

El cuerpo de guardacostas no contaba con servicio militar obligatorio ni tampoco con el suficiente personal de carrera para poder cubrir las capitanías de puerto a nivel nacional. Con la convocatoria de un contingente del servicio militar obligatorio, después de tres meses de entrenamiento estuvimos preparados para cumplir órdenes.

En el servicio militar —o en el policial, si se aprobara— se cumplen órdenes. Quienes hacen el servicio militar no tienen la iniciativa, sólo cumplen las órdenes que les dan, como se dice en la vida militar, "sin dudas ni murmuraciones".

El servicio policial obligatorio sería una alternativa, desde el punto de vista económico, para reducir la cantidad excesiva de personal policial de carrera. Una de las principales trabas que se ha tenido con la Constitución de 1979, en lo referido a las remuneraciones, ha sido el numeroso personal subalterno de la Policía.

Todos tenemos conocimiento de que las personas que hacen el servicio militar reciben propinas. Al convocarse anualmente a servicio policial, se les daría a los jóvenes una opción más para escoger.

Hay algo que no debemos olvidar: al reducirse la cantidad de personal de carrera de la Policía, se reduciría el presupuesto y se podría aumentar las remuneraciones del personal militar y del personal policial. De esta manera podríamos lograr una equivalencia en ese sentido.

Desde el punto de vista funcional, en el servicio policial —como ya mencionó el congresista Willy Serrato— se va a cumplir con funciones auxiliares y secundarias. En el servicio policial o militar siempre se está bajo las órdenes de un subalterno o de un oficial. Si se prestara el servicio de patrullaje, se necesitaría uno o dos miembros del personal de carrera y lo demás lo cubrirían quienes se encontrasen en el servicio policial. El servicio de vigilancia en las dependencias, por ejemplo, también sería cubierto por este servicio policial.

En una comisaría normalmente se puede utilizar hasta treinta efectivos del personal subalterno. ¿Qué pasaría si se reduce ese número a diez y los otros veinte son cubiertos por el servicio policial? Creo que esto permitiría que en muchos lugares se implementen más puestos policiales, pues se está necesitando aumentar su número a nivel nacional.

Desde el punto de vista funcional, este servicio policial haría labores como la de llevar notificaciones —no se necesita un personal de carrera para que lo haga—, dar mantenimiento a instalaciones de hospitales, cuarteles, escuelas de oficiales y del mismo Congreso. El servicio policial podría realizar muchas funciones de mantenimiento y vigilancia que no necesariamente las tiene que hacer personal de carrera.

En ese sentido, esta propuesta se presenta como una buena alternativa, ya que, desde el punto de vista social, el hecho de que los jóvenes tengan una opción más para escoger va a permitir una identificación mucho mayor con la carrera policial.

Se dijo que el personal de servicio policial no estaría suficientemente preparado en seis meses.

En el servicio militar, la preparación es de tres meses y con un entrenamiento físico-militar; en el servicio policial, para lo único que se tiene que estar capacitado es para cumplir órdenes, y yo no creo que se necesite más de tres meses para aprender a recibir órdenes. El personal del servicio no toma decisiones, sólo cumple órdenes y, en todo caso, constituye una especie de refuerzo para el personal de carrera. En todo caso, si trabajáramos con la lógica de que tres meses no son suficientes para preparar a un hombre para el servicio policial, entonces también tendría que desaparecer el servicio militar obligatorio.

Les recuerdo otra vez que, cuando hice el servicio militar obligatorio para guardacostas, a los de esa primera promoción nos enviaron a Infantería de Marina, y toda la preparación duró tres meses. La preparación premilitar la hicimos junto con los infantes de Marina; pero la instrucción académica, no. Mientras que los infantes estaban en sus cuestiones tácticas de guerra, los guardacostas recibíamos instrucción de tráfico marítimo, porque ése es el trabajo de los guardacostas. Lo mismo se puede hacer con la Policía Nacional si se implementa un servicio policial con el fin de que los jóvenes reciban instrucción policiaca para que desempeñen la labor de los policías.

Quizás, en el fondo, se esté tratando de defender a esas grandes empresas de vigilancia o de mantenimiento; pero eso ya sería otra cosa. Realmente, creo que tres meses son suficientes para que una persona esté capacitada para cumplir órdenes.

Otro punto es que el personal del servicio militar no utiliza armas menores, como las pistolas, por ejemplo, sino que mayormente se le prepara para que utilice un fusil y haga guardia en garitas. Quienes hacen el servicio militar no están autorizados para portar armas fuera de los recintos militares. De igual forma se haría con este servicio policial en el sentido de que el personal tampoco podría utilizar armas, ya que sólo realizaría labores secundarias para reforzar la actividad policial.

En ese sentido, creo que, para encontrar una verdadera equivalencia entre las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional, se tiene que implementar este servicio policial obligatorio.

También celebro que se haya incluido el término "investigar"...

El señor FERNÁNDEZ ARCE (NM-C90).— ¿Me permite una interrupción?

El señor YSISOLA FARFÁN (NM-C90).— Con la venia del señor Presidente, le concedo una interrupción al señor Fernández Arce.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Fernández Arce.

El señor FERNÁNDEZ ARCE (NM-C90).— Muchas gracias, señor Ysisola Farfán; muchas gracias, señor Presidente.

Daré tres precisiones a tres artículos, y no me demoraré más de un minuto.

En el tema relativo a la seguridad y la defensa nacional, el artículo 191º dice: "La dirección, la preparación y el ejercicio de la Defensa Nacional se realizan a través de un sistema (...)". Efectivamente, esto es cierto, y, si es un sistema, al señor Presidente de la República no le corresponde dirigir, sino más bien presidir. De tal manera que yo señalaría —y llevo aquí el proyecto—, en la parte final de este artículo, lo siguiente: "El Presidente de la República preside el Sistema de Defensa Nacional".

El segundo punto es con relación a lo que dijo nuestra amiga, la doctora Lourdes Flores Nano, esta mañana. El artículo 195º dice: "Las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional no son deliberantes (...)". En vez de ello pondría: "Las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional no son deliberantes en materia política. Están subordinadas al poder constitucional".

El tercer punto, que es el que considero como el más importante, se refiere a la conformación del Tribunal Militar. Sugiero el siguiente texto: "Los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional, en los casos de delitos de función, están sometidos al Fuero Privativo Militar Letrado —repito: al Fuero Privativo Militar Letrado— y con sujeción al Código de Justicia Militar".

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, señor Ysisola Farfán.

El señor YSISOLA FARFÁN (NM-C90).— Señor Presidente: Estaba diciendo que es acertado que la Comisión haya incluido el término "investigar" como una de las funciones de la Policía Nacional, porque ésa es la esencia de la Policía. Éste era un vacío que se encontraba en la Constitución de 1979, y ahora ha sido llenado.

Espero, señor Presidente, que se apruebe la propuesta del servicio policial y que se incluya el

término "investigar" dentro de las funciones de la Policía Nacional.

Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el doctor Moreyra.

El señor MOREYRA LOREDO (SODE).— Muchas gracias, señor Presidente.

Sin duda alguna, éste es uno de los capítulos más importantes de la Constitución, porque trata de las Fuerzas Armadas —el Ejército, la Marina y la Fuerza Aérea, que es como se dividen ahora las fuerzas ofensivas y defensivas del Perú— y de la Policía Nacional.

Respecto de la Policía Nacional, quisiera decir que en algún momento el Perú sentirá la necesidad de que se realice una profunda reorganización en esta institución, y no porque esté actuando mal en estos momentos. La Policía Nacional nos ha dado una muy grata sorpresa, especialmente a través de sus cuerpos especializados, en su labor contra el terror.

Usaré esta ocasión para complementar lo que creo que fue uno de los grandes vacíos del mensaje presidencial. Hubo una falta de referencia a la labor de la DINCOTE y, particularmente, a la labor del general Antonio Ketín Vidal, quien ha simbolizado, a mi juicio, la lucha de la Policía contra el terrorismo.

Decía que en algún momento —y no sé si hubiera alguna oportunidad para recoger esto en la Constitución— la Policía Nacional tendrá que ser materia de una profunda reorganización.

Cuando tuve la oportunidad de desempeñar cargos ejecutivos, pude documentarme sobre el tema. La policía en todo el mundo se organiza por uno de dos caminos: se organiza como un cuerpo militarizado que duerme en cuarteles, caso en el cual las fuerzas policiales en su integridad forman otra rama de las Fuerzas Armadas, y creo que ésta sería una de las soluciones, como se da en España y en Chile; o se organiza fundamentalmente como fuerzas civiles que dependen de los municipios —de allí viene el nombre de Guardia Civil—, no están armadas —a lo más llevan una pistola—, no duermen en cuarteles y no tienen ni el tipo de disciplina ni de responsabilidades que tienen las Fuerzas Armadas.

Las policías de este último tipo poseen cuerpos especializados para ver asuntos que no pueden ser resueltos por el policía civil, como por ejemplo la lucha contra el terrorismo, contra el narcotráfico y contra crímenes muy especializados. Este sistema es el que se da en Inglaterra y en los Estados Unidos.

En el Perú, por desgracia, nuestra policía es un híbrido de estos dos grandes sistemas y nunca se ha podido lograr, desde que se fundara, su reorganización de acuerdo a estas pautas. Existen ventajas en uno u otro sistema; pero no existe ninguna ventaja para un sistema híbrido como el que nosotros tenemos, en el que normalmente se le pide al policía una acción que va más allá de sus posibilidades con los limitados medios que recibe de la sociedad.

Nuestro policía está prácticamente desarmado, no vive en un cuartel y tiene que ir a dormir a un pueblo joven generalmente; en esas condiciones, está sujeto a la infiltración terrorista. Sin embargo, tiene que actuar como si fuera un cuerpo especializado y llevar a cabo funciones que no siempre puede cumplir a cabalidad.

Creo que estas limitaciones originan que la Policía peruana actúe muchas veces con abuso —obviamente, son casos individuales que no se deben generalizar— y no goce del prestigio del que goza la policía en otras partes del mundo como defensora directa de la nacionalidad.

Si bien es un tema importante, creo que es un poco tarde —claro que yo no formé parte de la Comisión de Constitución— para ver si esto puede ser recogido en el texto constitucional.

En todo caso, me satisface mucho lo que dice el artículo 203º —reintegrado al texto ahora— acerca de que las remuneraciones y pensiones inherentes a la jerarquía de oficiales de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional son equivalentes. Hubiera causado problemas la exclusión de esta norma.

El otro tema —y no voy a ser muy breve— se refiere a la disciplina militar.

Los militares —estoy englobando a las tres Fuerzas Armadas— no son fuerzas deliberantes y están sujetos al mando del Presidente de la República y al respeto de la Constitución y las leyes. Junto con la larga tradición de nuestras Fuerzas Armadas, que tienen personas de la calidad de Grau, Bolognesi, Cáceres y Castilla, existe —es una desgracia decirlo— una larga lista de militares rebeldes al poder constitucional que le han causado un grave daño a la República, y ésa es una de las razones por las cuales el Perú se encuentra en una fase tan primaria de desarrollo en su organización cívica y social.

Últimamente, dichas Fuerzas Armadas se levantaron contra el poder constitucional y dieron el golpe de Estado del 5 de abril. Luego, el Presidente del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, el general Hermoza Ríos, se permitió venir a este Congreso para agraviarlo e insultarlo. Ésta es la otra fase de los militares.

Teniendo en cuenta eso, me parece una precaución —aunque insuficiente, resulta imprescindible— el hecho de que los ascensos a los más altos grados tengan que ser ratificados por el Congreso de la República. Anteriormente lo hacía el Senado, y ahora, si la mayoría insistiese en mantener el sistema de unicameralidad, tendría que hacerlo el Congreso en pleno o la Comisión Permanente.

Los ascensos a los rangos más altos, con los que se asumen no sólo deberes militares, sino, además, civiles y constitucionales —fundamentalmente el respeto a la Constitución—, tienen que ser materia de un escrutinio cuidadoso. Por eso, la Constitución vigente, con toda razón, establecía que dichos nombramientos deberían ser hechos por el Presidente de la República —es decir, por el Poder Ejecutivo— y deberían tener, además, la ratificación de la rama correspondiente del Congreso, en este caso el Senado.

La exclusión de esta norma llama la atención en este capítulo que, por lo demás, recoge lo dicho en la Constitución vigente. Pienso que quizás por eso la exclusión de esta norma sea materia de tan poca objeción y se acepte el establecimiento de que sólo el Presidente de la República ratifica los ascensos de los generales y almirantes de las Fuerzas Armadas y de los generales de la Policía Nacional. Esto salta a la vista y constituye uno de los defectos mayores de la Constitución que estamos aprobando.

Sé que ya muchos han dicho lo que yo estoy formulando en este momento; sin embargo, tengo pocas esperanzas de que esta propuesta sea recogida. A pesar de todo, hablando fundamentalmente para los registros —no para la historia, porque sería pedir demasiado— y para mi conciencia, no quería dejar de expresarlo.

Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Puede hacer uso de la palabra el doctor Ortiz de Zevallos.

El señor ORTIZ DE ZEVALLOS ROÉDEL (R).— Gracias, señor Presidente.

Me voy a ocupar de algunos asuntos muy precisos relacionados con las Fuerzas Armadas y el Congreso.

El primero de ellos lo he conversado con los almirantes Arróspide y Salmón y con el general Richter Prada, hombres de gran experiencia en el campo nacional, en el terreno militar. Ellos han coincidido en decirme que consideran fundamental que el Congreso reserve la ratificación de los jefes de las Fuerzas Armadas.

La ratificación de los jefes de las Fuerzas Armadas ha estado vigente durante muchas constituciones —no recuerdo cuántas, pero sí recuerdo que fueron muchas—.

Yo considero que esa ratificación garantiza que las Fuerzas Armadas no van a ser politizadas, porque su nombramiento no dependería únicamente del Poder Ejecutivo, sino también del Congreso. El Congreso generalmente participa en esas ratificaciones sin crear ningún problema de tipo político.

Otro punto es el relativo a que a las Fuerzas Armadas no se les puede negar el derecho a ser deliberantes, porque ésa sería una forma de disminuirlas. Estoy de acuerdo con Lourdes Flores Nano en sostener que se disminuye a las Fuerzas Armadas cuando se les dice que no son deliberantes.

Hay una propuesta semejante a la de la señorita Lourdes Flores Nano que ha sido planteada por el señor César Fernández Arce en el sentido de señalar que las Fuerzas Armadas no son deliberantes en materia política exclusivamente.

Finalmente, me permito proponer al Pleno que se acuerde que el Congreso de la República le otorgue el mayor premio al general Antonio Ketín Vidal, de modo que se le entregue ese título y una medalla del Congreso.

Nada más, señor Presidente.

—Asume la Presidencia el señor Víctor Joy Way Rojas, durante la intervención del señor Gonzalo Ortiz de Zevallos Roédel.

El señor PRESIDENTE.— Se tomará debida nota, doctor Gonzalo Ortiz de Zevallos.

Tiene la palabra el señor Jorge Torres Vallejo.

El señor TORRES VALLEJO (CD).— Señor Presidente: Voy a ser puntual en un tema que no se ha tratado: la unidad de las Fuerzas Armadas.

En el debate constitucional de 1979 sostuve que la Policía debía ser una sola, pero ese proyecto lamentablemente no se aprobó; y también sostuve que las Fuerzas Armadas son una sola.

Quiero presentar un proyecto sustitutorio para que pase a consideración de la Comisión.

Fundamentaré mi posición en los siguientes términos:

Las Fuerzas Armadas —el Ejército, la Marina de Guerra y la Fuerza Aérea— deben tener unidad de mando. Actualmente son tres fuerzas individuales e independientes que coordinan a través de un comando conjunto; pero no son una unidad.

Las únicas instituciones que deben presentar verticalidad en su organización son, justamente, las Fuerzas Armadas, ya que no son deliberantes. Eso significa que no hay diálogo y que, como dijo el congresista Ysisola Farfán, "las órdenes se cumplen sin dudas ni murmuraciones".

Quiero recordar lo siguiente para justificar mi posición. La Fuerza Aérea tiene aviones, pero la Marina y el Ejército también tienen aviación. Todo esto genera un dispendio de dinero y se crea una competencia entre las Fuerzas Armadas, cuando, en realidad, todos los recursos deberían concentrarse en una sola unidad. De esta manera, podrían compartir hangares, talleres de mecánica, etcétera, porque cada una de las Fuerzas Armadas viene a ser una especialización; por eso, así como hemos hecho con la fuerzas policiales, deberíamos dar a nuestras Fuerzas Armadas una estructura unitaria.

El artículo pertinente sería el siguiente: "La Fuerza Armada es unitaria y está constituida por el Ejército, la Marina de Guerra y la Fuerza Aérea. Tiene como finalidad primordial garantizar la independencia, soberanía e integridad territorial de la República.

Colabora con las Fuerzas Policiales en la conservación del orden interno".

Así como en el ejemplo de la aviación, podemos establecer que entre las Fuerzas Armadas, en diferentes especialidades, existe esta competencia y que los fondos del Estado se invierten mal, ya que bien podríamos fusionarlas en una sola fuerza, darles más unidad y reducir los gastos de las fuerzas públicas, de modo que esos ahorros puedan ser dirigidos al desarrollo nacional.

Por su intermedio, señor Presidente, alcanzo el artículo que propongo al Presidente de la Comisión.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Gamarra Olivares.

El señor GAMARRA OLIVARES (FIM).— Señor Presidente: El capítulo que discutimos, tal como ha sido planteado por la Comisión, e incluso con las modificaciones, no cumple con el propósito que —supongo— ha animado a la Comisión y que debería animarnos a todos.

El propósito fundamental que no se cumple es el referido a la subordinación de las Fuerzas Armadas al poder constitucional, porque existe una mala interpretación, o una interpretación caprichosa, que entiende la subordinación al poder constitucional como la subordinación al Presidente de la República. El poder constitucional abarca muchísimo más que eso, ya que está compuesto, además, por el Congreso de la República, por las autoridades municipales y los demás poderes del Estado.

Se ha venido barajando e insistiendo mucho, tanto a nivel del debate como a nivel de las declaraciones políticas, en que ahora existe una subordinación real del poder militar al poder civil; pero esa afirmación no es exacta. No me estoy refiriendo sólo a las zonas de emergencia, sino en general. Esto tiene que ver con la supresión de la ratificación de los ascensos por parte del Congreso.

Presenté un proyecto de ley en el que —ahora me doy cuenta, de manera ilusa— pretendía no sólo que los ascensos fueran ratificados por el Congreso, sino que también se ratifiquen aquí los pases a la disponibilidad o al retiro por invitación —técnicamente se llama "invitación al retiro por renovación"—. Esto en razón de los casos clamorosos de injusticia que se han venido presentando durante este Gobierno y gobiernos anteriores, y no necesariamente por obra del Presidente de la República, sino de quienes dirigían las instituciones y decretaban de manera absolutista el pase a la disponibilidad o al retiro de oficiales que, en muchos casos, tenían una carrera y una trayectoria impecables.

Oficiales de una impecable trayectoria eran incluidos en las invitaciones al retiro por renovación junto con oficiales de una trayectoria totalmente sinuosa y oscura. El otro día, mencionábamos el caso de un general del Ejército que ha sido pasado al retiro por renovación y que, sin embargo, tiene incluso acusaciones de vinculación con el narcotráfico. Junto a él se invitó al retiro por renovación a oficiales de trayectoria impecable, como por ejemplo, en el caso de la Marina, al vicealmirante Fernando Jiménez y, hace unos pocos días, al contralmirante Fernando Grau, a quien se le invitó al retiro por decisiones personales de los comandantes generales de la institución.

Tenemos en la misma situación, invitados al retiro por renovación, a una persona como el contralmirante Fernando Grau, por un lado; y, de otro lado, al general Arciniega. Ambos se encuentran gozando de los mismos privilegios, ventajas, remuneraciones, condecoraciones, usufructos, canonjías, etcétera, y ésa es una situación realmente injusta. Esta invitación al retiro por renovación se ha utilizado con cualquier pretexto y al acomodo ya sea del comandante general —en el caso del Ejército, de la Marina o de la Fuerza Aérea— o del director de la Policía o del Ministro del Interior. Esto incluso ha generado que muchos de los invitados al retiro por renovación obtengan, a través del Poder Judicial, su reincorporación al servicio, lo que ha creado una situación difícil y embarazosa para las instituciones, que ya no tienen dónde ubicarlos, ya que la antigüedad de los oficiales reincorporados no permite que éstos sean colocados en puestos que ya han sido ocupados o en puestos vacantes de menor jerarquía.

Eso no fue aceptado en la Comisión de Defensa; pero, de ahí a establecer un sistema en el que ni siquiera se participa en los ascensos de los oficiales generales, me parece, como bien dijo el congresista Chirinos Soto, una autocastración de las facultades del Congreso. Con ello no se logra la subordinación de los militares al poder constitucional, sino todo lo contrario.

A esto habría que sumarle la coyuntura que se vive y, por otro lado, el tema de los gastos militares, que ya no serán fiscalizados y controlados por el Congreso —y no lo fueron en muchas oportunidades—. Con esta autocastración de las facultades presupuestales, ahora ni siquiera tendremos injerencia sobre ese tema.

Es evidente que esta subordinación tiene que darse también con algunos elementos favorables a los militares y a los policías; por eso, nosotros insistiremos en reconsiderar la posibilidad de que los militares y los policías tengan derecho al voto. Efectivamente, no se les puede pedir subordinación y solamente imponérseles obligaciones si ellos no tienen el derecho de participar en la vida política de su país.

No puede dejar de mencionarse, aunque no sea tarea constitucional, la situación precaria que en materia de remuneraciones tienen las Fuerzas Armadas y la Policía.

Para graficar esta situación, señor Presidente, voy a poner el siguiente ejemplo.

Un alférez gana 350 nuevos soles mensuales; y un general de división, 550. Esto quiere decir que, entre el grado menor de la oficialidad y el mayor, hay 200 nuevos soles de diferencia; pero deben pasar treinta y cinco años para llegar de un grado al otro. Quiere decir que cada año se incrementa el sueldo de un oficial de la Policía o de las Fuerzas Armadas en 5 nuevos soles; quiere decir que la permanencia de los oficiales en el servicio les significa 5 nuevos soles más por año.

Evidentemente, ésa es una situación insostenible para una institución a la que, por un lado, queremos subordinar al poder constitucional; pero que, por otro lado, debemos profesionalizar dándole los elementos necesarios para que cumpla con el papel que le señala la Constitución. Es por eso que en este tema no se cumple el objetivo, y no se cumple por la propia decisión del Congreso, ya que incluso los propios militares piensan en forma distinta sobre el hecho de que los ascensos no sean ratificados por el Congreso, institución que se ha ido perfeccionando con el paso del tiempo. Ya no se viven los casos de comienzos del siglo en los que, por rencillas personales, un Congreso o un congresista se oponía al ascenso de tal o cual oficial. Todo eso ha ido superándose, y esta institución ha ido mejorando. La idea fundamental es que, con las pautas que fijará el nuevo Congreso, cada día sea mejor, más transparente y profesional. En todo caso, es mejor dejar la decisión en manos de un grupo y no de una persona, como sucede ahora.

Nadie puede negar que los comandantes generales son quienes deciden la vida y los ascensos de sus miembros en las Fuerzas Armadas y en la Policía. Tanto es que no se subordinan a ningún poder constitucional y que los civiles siguen en una situación de subordinación a los militares, que hay un viejo anhelo del personal civil que trabaja en los institutos armados y en la Policía en el sentido de que se les incorpore también en un artículo constitucional. Para estos efectos habría que hacer una modificación y poner: "Los efectivos de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional, así como los servidores civiles de los Ministerios del Interior y Defensa, son fijados...", etcétera.

Lo mismo ocurriría con el otro artículo, en el que se habla de los grados y honores; habría que poner las equivalencias de los niveles ocupacionales del personal civil y administrativo.

Resulta injusto que el personal civil que labora en las Fuerzas Armadas o en las fuerzas policiales estén sometidos a un régimen militar para todos los efectos, incluso al ámbito del Código de Justicia Militar, y que para los beneficios sean totalmente ignorados.

Por eso, voy a alcanzar a la Comisión, a través de usted, Presidente, una propuesta de modificación —no sé en qué artículo exactamente, pero supongo que el señor Torres y Torres Lara lo podrá fijar— para que se incluya al personal civil de carrera que labora en las Fuerzas Armadas y en la Policía Nacional.

Finalmente, creo que el término "deliberante", a pesar de la acepción que tiene en todos los diccionarios, ha resultado y resulta, en la práctica, un término peyorativo, porque simplemente se ha asimilado al concepto de raciocinio o de pensamiento, y, en consecuencia, lo que se buscaba decir no se ha logrado precisar.

Hay que recordar que el término "deliberante" fue introducido en nuestra legislación para expresar que las Fuerzas Armadas no deben participar en política; pero esto ellos lo han entendido —y esto es muy importante, porque ha creado muchas veces una división entre Fuerzas Armadas y civilidad— como si nosotros, el poder civil o el poder constitucional, no permitiéramos que los militares interviniesen en ningún tipo de actividad propia de los civiles o de los gobiernos.

En la práctica sí se da una participación de ellos, no solamente con la salida de los tanques, sino en hechos rutinarios normales y legales, como se daba, por ejemplo, en toda la legislación petrolera, pues las Fuerzas Armadas tenían que opinar necesariamente sobre todos los contratos petroleros que el Perú celebraba. En consecuencia, ya en la práctica hay una participación —y supongo que habrá otros casos— de los miembros de las Fuerzas Armadas como Fuerzas Armadas o como Comando Conjunto.

Por estas razones, el término "deliberante", tal como ha sido sugerido, debería ser modificado y sustituido por un término que, sin ser considerado agraviante o peyorativo, recoja la verdadera intención del legislador o de los que estamos elaborando la Constitución.

Además, en lo referido a todo lo que son gastos militares y nombramientos, debe ejercitarse mayor control. Hemos visto, por ejemplo, en este Gobierno, que se ha nombrado como agregado militar ante la OEA a una persona que había sido Comandante General de la Marina, creándose un cargo que no existía. También el Gobierno anterior creó, para un policía amigo, el cargo de agregado en Viena.

Tenemos, si sacamos la cuenta, cientos de militares destacados en el extranjero sin ningún tipo de control ni de fiscalización por parte del Congreso. Creemos que, en algunos casos, son indispensables y necesarios; pero, en otros —lo habrán verificado los que han tenido oportunidad de visitar la sede de alguna embajada del Perú en el extranjero—, el número de agregados militares es excesivo.

Por eso, señor Presidente, creo que la ratificación de los ascensos por parte del Congreso es una facultad a la cual no debemos renunciar, porque sería una renuncia castrante —no diré histórica— para las facultades de la democracia.

Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Carlos Ferrero.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— En primer lugar, me referiré a esta reiterada objeción formulada por la oposición sobre la posibilidad de que los ascensos finales de los miembros de las Fuerzas Armadas no vengan al Congreso de la República.

Este asunto ya fue planteado en la Comisión de Constitución y, oportunamente, rechazado por mayoría de votos. Hoy día hemos escuchado lo mismo, con algunos argumentos nuevos pero que en el fondo insisten en la línea de que el Parlamento ejerza atribuciones del Ejecutivo. Quienes quieren que el nombramiento final de los ascensos militares se dé en el Congreso son los mismos que quieren fortalecer el régimen parlamentarista y debilitar el régimen en el que prima la fuerza del Poder Ejecutivo.

No quiero demostrar ahora que la tendencia constitucional del Perú es la de un gobierno, sino mixto, cuando menos más presidencial que parlamentario. Tampoco quiero repetir los argumentos expuestos sobre el hecho de que, cuando se elige a un Presidente en este país, el votante elige a un conductor, al que encabeza una administración; mientras que, cuando elige a un parlamentario, elige a un hacedor de leyes y a un fiscalizador del gobierno, mas no a un administrador del gobierno. Si el Parlamento pretende asumir condiciones que corresponden al Ejecutivo, entonces, en estricto sentido, invade lo que no es su campo.

Me pregunto, señor Presidente, ¿cuál es la ventaja o la necesidad de que los generales de división sean confirmados por el Congreso?; ¿tenemos nosotros más conocimiento de la carrera de los militares?; ¿podemos decir que los ochenta congresistas conocemos más sobre la vida, los méritos, los deméritos, los estudios de perfeccionamiento y la naturaleza de cómo han cumplido su

función durante sus veinte años de carrera?; ¿conocemos todo eso?

Si queremos convertirnos en jueces finales de la carrera militar, eso supondría dos condiciones:

La primera, que hemos hecho un seguimiento a los oficiales desde que comenzaron su carrera, para poder decir, al final, quién merece ascender a general de división o a vicealmirante y quién no. El caso es que nosotros no hemos seguido —ni tenemos por qué hacerlo— la carrera de los militares, ya que eso corresponde al organismo en el que lo militares trabajan y está reservado al área castrense. Por eso, lo único que se está haciendo ahora es decir que, al final de esa carrera, la propuesta de ascenso la hacen los propios militares y que es el Presidente de la República quien la debe ratificar.

¿Por qué el Presidente de la República? En la exposición de la semana pasada, cuando se decía que los integrantes de los colegios de abogados y los profesores universitarios eran más limpios y puros que los congresistas y que, por tanto, la decisión final del Congreso sobre el Consejo de la Magistratura debería estar en manos de profesores y de abogados, mas no de los congresistas, insistimos en un concepto que la oposición todavía no contesta: el problema de la legitimidad.

La legitimidad consiste en que las decisiones constitucionales que otorgan poder a las distintas entidades del Estado deben salir de algunos de los organismos a los que el pueblo les ha dado poder. Como el pueblo sólo les da poder, en términos nacionales, al Congreso y al Presidente de la República, tarde o temprano todo mandato debe ser legitimado mediante el nombramiento de aquellos que son los depositarios finales del poder: el Ejecutivo y el Legislativo. Si surgen instituciones intermedias que no entroncan ni con el Ejecutivo ni con el Legislativo, la legitimidad de esas instituciones intermedias es mucho menor.

Por eso, cuando se dice que, al final de la carrera, el último ascenso es confirmado por el Presidente de la República o el Ejecutivo, en el fondo lo que se hace es poner el sello de legitimidad a esa decisión que el Estado ha tomado. Lo único que nos diferencia es que, para quienes estamos en esta posición, ese sello de legitimidad lo pone el Ejecutivo; y para los otros, ese sello de legitimidad lo coloca el Legislativo.

La argumentación expuesta por mis colegas dice que se cometen abusos, que algunos militares que debían ascender no ascienden. Eso es cierto, pero no se resuelve el problema con la ratificación del Congreso, porque tanto el Presidente como el Congreso no pueden eliminar a alguien que no está en la lista de ascensos y colocarlo donde crean. El Presidente y el Congreso son únicamente ratificadores de una decisión previa que se ha adoptado, precisamente, por medio de los reglamentos internos de la carrera militar.

Hay algo más en este punto. Siempre se dice que muchas personas quedan frustradas porque no ascienden; pero ese problema no lo resuelve el Congreso ni el Poder Ejecutivo. Lo que ocurre es que en el Perú, al igual que en el resto de América Latina, tenemos pocas vacantes y muchos candidatos al final de la carrera militar. Como existe una distancia entre los que van a llegar a ser y los que quieren ser, muchos de éstos se quedan con una frustración y, con toda razón, la van transmitiendo a la sociedad.

El problema no es que ratifique el Ejecutivo o el Legislativo, sino que las vacantes existentes estén en concordancia con las posibilidades reales de aquellos que van a acceder al ascenso. No debemos llenarnos de postulantes sabiendo que las vacantes finales son para una minoría.

Pero ése no es el problema que hoy se plantea. Debemos analizar ahora si el Congreso confirma que a nosotros no nos corresponde ser jueces de militares. El final de la carrera debe depender de la administración del país, del Poder Ejecutivo, al que se le ha encargado que maneje las cosas, y parte del manejo de las cosas son, precisamente, las decisiones finales sobre la carrera militar.

Por esa misma razón estuvimos en desacuerdo con la ratificación de embajadores. Nosotros no tenemos nada que hacer con relación al nombramiento de esas personas. Si un embajador actúa mal y nuestra representación es una vergüenza, llamamos al Ministro de Relaciones Exteriores y lo censuramos. No podemos decir que botamos a ese embajador por el hecho de que no nos guste la forma como hace su trabajo, porque ése no es nuestro papel. Tampoco es nuestro papel nombrar mediante una ratificación a embajadores o a militares; ésa no es la función de este Congreso.

Ahora quisiera referirme, con la venia de mis colegas, al famoso problema del artículo 279º de la Constitución vigente. En su momento, nosotros apoyamos la propuesta de modificación en la Comisión de Constitución; sin embargo, este artículo llega al Pleno sin voto y como una propuesta formulada por el grupo mayoritario de la Alianza. Al igual que otros muy pocos temas, no

llegó a la votación final, porque se dijo que el asunto iba a ser consultado.

El problema tiene que ver con el uso de los fondos para el equipamiento que administran las Fuerzas Armadas. Debo decir, dicho sea de paso, que para mi lectura no es solamente el equipamiento logístico en el sentido de avituallamiento, sino que estoy entendiendo que se incluye el equipamiento del material bélico, y supongo que todos estamos entendiendo lo mismo.

Le voy a conceder una interrupción al señor Amurúz; pero, en adelante, con el permiso de la Presidencia, voy a seguir de corrido.

El señor PRESIDENTE.— Le voy a agradecer que sea una excepción esta interrupción, para que usted pueda continuar hasta concluir con su exposición.

Señor Amurúz Gallegos, puede hacer uso de la interrupción.

El señor AMURÚZ GALLEGOS (NM-C90).— Solamente quiero hacer una referencia en cuanto a la ratificación de los ascensos militares de alto grado por el Congreso.

Si nosotros queremos que el Congreso sea el último que ratifique a los altos militares, eso se contradice totalmente con un artículo constitucional que señala que el Presidente de la República es el Jefe Supremo de las Fuerzas Armadas. Si no hacemos al Jefe Supremo de las Fuerzas Armadas el último eslabón que ratifique, contradecimos flagrantemente ese artículo constitucional. Hay que tener mucho cuidado para que la Comisión de Constitución no se deje sorprender.

También quería aclararle al doctor Gamarra Olivares...

El señor PRESIDENTE.— Señor congresista, se trata de una interrupción sobre el tema, no de una exposición. Le ruego que no rompamos las normas.

El señor AMURÚZ GALLEGOS (NM-C90).— Quiero precisar una cosa muy puntual.

El doctor Gamarra nos dijo que un alférez gana 350 nuevos soles; y un general, 500. Lo dudo; pero aun suponiendo que sea así, lo que el doctor Gamarra no ha considerado es que ese general tiene su gasolina, tiene su movilidad, tiene su mayordomo. En todo caso, las diferencias son abismales.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, señor Ferrero Costa.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— El problema del control de los fondos públicos nace como una exigencia de la sociedad ante el crecimiento del Estado y ante las condiciones de la propia naturaleza humana.

Nadie tiene derecho de preguntarle a un tercero qué hace con su plata ni cómo la maneja; pero ya es un principio constitucional no sólo el derecho, sino la obligación de que a todo el que maneje recursos públicos se le pregunte qué cosa ha hecho con el dinero que el pueblo le ha entregado temporalmente para administrarlo y dar cuenta de ello.

¿Qué ha ocurrido en la experiencia histórica del Perú? ¿Acaso alguien puede negar que la manera como las Fuerzas Armadas han utilizado en algunos casos los recursos de todos los peruanos no ha satisfecho el control adecuado? Sabemos que el manejo de esos recursos no satisface como para decir que nada hay que reclamar al respecto.

No quiero hacer ahora una enumeración de casos, ni siquiera el de INDUMIL, que tiene solamente cuatro años; ni el de la Marina, que es sumamente reciente y que debatiremos, como ya lo anunciamos, en su oportunidad.

Lo que han demostrado todos esos casos es que, cuando los peruanos les entregamos a los militares el dinero para que lo manejen como mejor les parezca, muchas veces actúan con corrección; pero otras veces, ese sistema reservado permite irregularidades. Lo cierto es que, de no existir ese sistema reservado, difícilmente se producirían tales situaciones.

¿Cómo es posible, en el caso de la Marina, que hayamos confiado en que los problemas que surgirían el año 1981 —o antes o después— serían descubiertos por un honesto inspector general en el año 1984?; ¿o que luego, en el año 1987, 1988 ó 1989 serían descubiertos por otro brillante inspector general? De repente descubrimos que no hubo ningún inspector general que estuviera dispuesto a decirles a sus camaradas de armas que algo huele mal, que él tiene la responsabilidad de custodiar dinero del Estado y que, como inspector general, interroga, cuestiona y denuncia a sus camaradas de armas que han hecho mal uso de ese dinero del Estado.

¿Cuántos de esos casos podemos exponer como una prueba de que la manera en que los militares se controlan a sí mismos es la única manera

que se puede aceptar como control? No hay respuesta satisfactoria, porque la experiencia histórica del Perú demuestra que, al igual que en cualquier otro grupo humano, el control interno es la primera etapa de control, pero nunca debe ser la única.

Por ese motivo, señor Presidente, hemos propuesto el control externo. A pesar de ello, la bancada de la Alianza trae un texto que no recoge la palabra "externo", sino que ha preferido colocar la frase: "el control de esos fondos se hará mediante los mecanismos que la ley señale".

Quiero hacer hincapié en que, cuando se dice "lo que la ley señale", no es lo mismo que decir "lo que la ley señala", porque hoy día la ley no señala lo que queremos, y lo que queremos es que la próxima ley sí lo señale.

En consecuencia, se estaría estableciendo un principio constitucional que nos obligaría a modificar la legislación existente en el tema de presupuesto y de reglamentos internos de las Fuerzas Armadas para hacer obligatorio el control externo de los recursos dirigidos al equipamiento y a las necesidades propias de la defensa nacional.

Antes de que se proteste diciendo que eso significaría abrir los secretos militares al conocimiento de cualquier funcionario de tercera categoría de la Contraloría General de la República, quisiera advertir que eso tiene solución, porque lo que la ley debe precisar es que hay que distinguir entre gastos militares secretos y gastos militares no secretos. Sin embargo, los gastos secretos no deberían estar exentos de control, sino que recibirían un control especial.

Controlar todo esto es función de la ley y no de la Constitución. Por esta razón se propone que el control con los mecanismos adecuados los señale la ley. De esta manera sería posible no que desaparezcan las irregularidades, pero sí por lo menos que sea mucho más difícil cometerlas.

Un control externo es siempre más objetivo, porque normalmente nos es difícil juzgarnos a nosotros mismos; por eso, por ejemplo, el propio Congreso es fiscalizado por la Contraloría. Nadie debe de decir que, por ser tal o cual organismo, constituye un privilegio.

Como Gilberto Siura Céspedes me ha revelado —y él no me desmentirá—, la Contraloría nunca ha ejercido un control efectivo sobre los gastos militares ni tampoco sobre el Congreso. Se pensaba muchas veces que, siendo grandes autoridades, nadie debía meterse con ellos, y esto creaba, en el fondo, una enorme sensación de privilegio. Hay que preguntarse por qué hay que analizar las licitaciones del Ministerio de Transportes y no las del Ministerio de Defensa; por qué vamos a exigir al Ministerio de Agricultura que nos pruebe la naturaleza de los gastos que realiza y no vamos hacer lo mismo con el Ministerio de la Marina. Todos están haciendo uso de un dinero que sale del mismo sitio: el bolsillo de los peruanos.

El control externo es, además, transparente, porque siempre hay un testigo ajeno que puede decir que ha visto las cuentas y que le consta que el dinero ha sido bien utilizado. En cambio, ¿quién de nosotros le cree cien por ciento a un controlador que controla a sus propios compañeros de armas?; ¿quién de nosotros puede estar seguro de que es lo suficientemente objetivo?

Por eso es que en las instituciones privadas, a partir de cierta cifra y cuando una se transfiere a otra, se pide auditoría externa; y lo mismo sucede en las grandes privatizaciones que el Perú está haciendo hoy día, porque ni en el extranjero ni en el Perú, ni los propios compradores de la Bolsa peruana, confían en los contadores de las empresas del Estado, que están fijando una cifras de las cuales uno, con todo derecho, puede sospechar. Por la misma razón, todo control externo es siempre más objetivo y, para el caso que ahora nos ocupa, no debe provenir únicamente de las mismas instituciones militares.

Señor Presidente, al sostener la necesidad de modificar el artículo 279º de la Constitución vigente, cumplimos con la obligación de aportar a la moralización del país.

Hay muchísimos militares honestos, como también abogados y jueces. El problema no es ése, el problema no es que a un lado estén los que defienden al Ejército y al otro quienes se muestran en su contra; eso no se ha discutido esta tarde ni tampoco hoy día en la mañana. Nos encontramos aquí los que quieren dejar las cosas tal como están ahora, aunque así sea más fácil hacer irregularidades; y los que hemos sido elegidos para cambiarlas para que a los sinvergüenzas, donde sea que estén, les sea mucho más difícil robar el dinero del Estado.

Después de aprobar este artículo, los congresistas tenemos la obligación de conseguir una nueva ley que nos proteja de esa irreguralidad, de donde sea que ésta provenga, en interés del Perú.

Gracias.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor José Barba.

El señor BARBA CABALLERO (CD).— Yo no sé, Presidente, por qué no se le hace caso al doctor Ferrero Costa en lo que dice. Realmente tiene muchísima razón en los argumentos y razones que ha dado para un control externo efectivo sobre los gastos militares.

Al leer los artículos, incluso los de este capítulo, veo que se está soslayando los dos problemas fundamentales de la cuestión militar: los desbordes institucionales a los que son adictos los cuerpos militares; y, por supuesto, el control civil sobre los gastos militares, que ha fundamentado muy bien Carlos Ferrero.

En *La República*, de Platón, la clase de los guerreros tenía por misión la defensa externa y el orden interno, mientras que la cosa pública quedaba librada a los regidores. El mismo Platón advierte que hay que tener mucho cuidado con estos guerreros, porque la república puede terminar en una dictadura. Por supuesto, da algunas sugerencias para evitar este destino; pero todas las recetas platónicas, en la práctica, han resultado tan inútiles como la danza india para atraer lluvia.

De ahí que Maquiavelo resuelve el problema a su modo y le sugiere al príncipe que, si quería conservar sus dominios y privilegios, tenía que escoger el camino de las armas. El argumento que da es más convincente que una pedrada en el ojo. Él dice que, como no hay proporción entre el hombre armado y el hombre desarmado y no es lógico que el hombre armado obedezca al hombre desarmado, el príncipe mismo tiene que llevar la espada.

Desde entonces se han ensayado muchas fórmulas y alternativas. Costa Rica, por ejemplo, a su modo, escogió el camino de la disolución de las Fuerzas Armadas, y le ha ido muy bien hasta ahora. Corea del Norte escogió un camino muy cuestionable en el sentido de incorporar a sus Fuerzas Armadas dentro del aparato represivo del poder del Estado.

Sin embargo, creo que el éxito más grande en lo que se refiere a un control institucional del Estado sobre el poder militar ha sido el de los Estados Unidos. Esto se ha dado sobre todo a partir de la ley de seguridad nacional del año 1947. En ella se estableció, entre otras cosas, que los militares en actividad no podrían tener ningún puesto de responsabilidad en la Secretaría de Defensa y, además, se les prohibió expresamente el acceso al poder nuclear norteamericano. Y es que la guerra, como bien se dijo, es un asunto demasiado serio para dejarlo en manos de los militares.

En cambio, en América Latina tenemos una cuestión no resuelta con el poder militar. En Chile, por ejemplo, Pinochet realmente se ríe del estado de derecho y es jefe de un poder absoluto dentro de otro Estado. En Argentina, el *Informe Sábato*, sobre las desapariciones, originó distintos levantamientos militares, y los "carapintadas" incluso demostraron el poco afecto que le tienen a la democracia representativa. En Paraguay, nadie podría discutir en serio que son los militares los que realmente mandan en ese país. En Ecuador, en 1987, la Fuerza Aérea de este país secuestró al presidente León Febres y le impuso sus condiciones. Venezuela, Haití, Panamá, Guatemala, son ejemplos que nos demuestran que, de no ser por los Estados Unidos, estos países serían florecientes dictaduras.

Sin ir muy lejos, aquí en nuestro medio, hace muy poco tiempo el general Hermoza sacó los tanques a las calles de Lima e incluso tuvo algunas expresiones que fueron consideradas ofensivas por este Congreso.

Alguna vez me he preguntado dónde puede estar realmente el poder, si en Palacio de Gobierno o en el Comando Conjunto. Pero, de todas maneras, lo que nos demuestran básicamente estos ejemplos —y a esto apunto— es que el poder civil no ha logrado controlar al poder militar. Se trata de algo muy serio; por esta razón, creo que hay que hacer una sugerencia respecto de dos de los artículos propuestos.

En lo referente, por ejemplo, al artículo 192º, no le agregaría nada; pero sí pondría un artículo que dijera lo siguiente: "Las autoridades militares no obedecerán órdenes superiores que sean manifiestamente contrarias a la Constitución o a las leyes. El oficial que dé órdenes que tengan por objeto atentar contra el orden constitucional se priva a sí mismo de la legitimidad del mando, debiendo ser arrestado por los mismos receptores de la orden y puesto a disposición de la justicia militar".

Pienso, sobre la base de lo que ha expuesto Carlos Ferrero Costa, que debemos tomarnos muy en serio el problema del control de los gastos militares, porque, por una especie de artificio, absolutamente todo —hasta la compra de papas— resulta un secreto militar. Esto ha dado origen a muchas corruptelas, y, de una u otra manera, debemos ponerles fin.

Voy a concluir en un minuto, señor Presidente.

Si nosotros somos los que asignamos los fondos públicos, que alguien me explique por qué el Parlamento no puede fiscalizar estos gastos milita-

res. Para que la libertad tenga algún sentido en nuestro medio, no solamente tenemos que garantizar una efectiva separación de los poderes del Estado, sino también la supremacía del poder civil sobre el poder militar; de otra manera, estos caballeros podrían pensar que son parte de otro Estado o de una clase distinta y privilegiada de ciudadanos peruanos, lo cual es inadmisible en un Estado contemporáneo.

Ojalá, señor Presidente, que variemos estos artículos para obtener una Constitución más seria al respecto.

Muchas gracias, Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Luis Enrique Tord.

El señor TORD ROMERO (CD).— Muchas gracias, señor Presidente.

Ante todo, quiero decir que estoy de acuerdo con casi todos los artículos que la mayoría ha adelantado sobre este importantísimo tema. Mi colega de bancada, José Barba Caballero, se ha referido a aspectos de recursos y cuestiones de golpe de Estado que era pertinente tratar.

Por mi lado, solamente me referiré a la ratificación de los generales y de los almirantes, que se ha mantenido como una tradición constitucional de nuestra patria.

En este punto encuentro una paradoja. Desde el momento en que nosotros optamos por la independencia, el Ejército fue la columna vertebral de la nacionalidad peruana. Solamente dos instituciones fueron fuertes y organizadas después de la separación de la metrópoli española: las Fuerzas Armadas y la Iglesia.

Como todos sabemos, entramos en una grave crisis de la civilidad. La aristocracia y la burguesía se fueron de aquí al ser afectadas en sus intereses ideológicos o económicos, ya que, en muchos casos, eran españoles o descendientes de ellos. Los pocos criollos que asumieron desde las altas esferas sociales la identificación con la patria fueron finalmente los que ayudaron a las grandes corrientes libertadoras del norte y del sur.

Eso significó que las Fuerzas Armadas, columna vertebral de la nacionalidad después de la independencia, durante medio siglo resolvieran y condujeran los aspectos políticos de la vida nacional. Lo paradójico es que, a pesar de que las Fuerzas Armadas, en el siglo XIX o en gran parte de él, se constituyeron en la institución más fuerte, siempre se incluyó la ratificación de los nombramientos de los generales y almirantes en todas las constituciones de parte de esta institución; es decir, cuando el Congreso y el propio Ejecutivo eran tan débiles y las Fuerzas Armadas tan poderosas, los altos nombramientos eran ratificados por nosotros.

Pasan los años, viene el siglo XX y llegamos hoy a lo que se supone es la estabilización democrática, lo que suponemos que es la lucha de la civilidad por consolidarse, el esfuerzo de esta nación por acercarse al ideal de control de poderes e independencia de los mismos; sin embargo, a ciento setenta años de la República, se plantea aquí por primera vez —y a punto de aprobarse por la mayoría— que el Congreso no ratifique a los altos oficiales —generales y almirantes— de las Fuerzas Armadas del Perú.

Me parece paradójico, entonces que, frente a la institucionalización de la civilidad, después de varias décadas de lucha por la democracia y de haber llegado —se suponía— a controlar con la razón el problema de las tensiones entre los poderes —y respecto de los poderes, de las fuerzas, entre ellas las Fuerzas Armadas—, queramos inhibirnos de controlar la ratificación de los altos oficiales, tanto generales como almirantes.

Ello, una vez más, es muestra de esta desorientación, de esta falta de valor, de esta falta de coraje que tenemos para poder asumir lo que con más coraje asumieron en el pasado, siendo más frágiles, quienes nos antecedieron en este Hemiciclo. Ellos sí soñaron con fuerza y con resolución en tratar de controlar firmemente a estas Fuerzas Armadas, que, ciertamente, son herederas de las glorias de Junín y Ayacucho, pero tienen que ponerse en su sitio, ya que son la columna vertebral de la nacionalidad y la última posibilidad de la defensa del territorio, que es la base de la nacionalidad, y deben respetar la Constitución a través del Ejecutivo y del Congreso.

Esto me lleva a pensar en las palabras que Francisco Tudela expresó hace unos días en el tema de la reelección. Él adujo que estábamos llegando, o que ya estamos, en una especie de bonapartismo; es decir, en una fase política —con crudo realismo describía Tudela— caracterizada por un debilitamiento del poder del Congreso respecto de la fuerza del Ejecutivo.

No discuto la objetividad o la no objetividad con la que pueda haber planteado el tema el señor Tudela, pero no soy alguien que trate de resolver académicamente el asunto aquí; soy, hoy día, un protagonista de la conducción legal y política del país. Debemos enderezar la historia, y para

eso estamos los ochenta congresistas aquí; no para echarnos ante la historia, sino para hacerla.

Debemos conducir a la nación sin miedo, y, por lo tanto, quiero destacar que no es posible que ustedes aprueben la no ratificación de los altos oficiales de las Fuerzas Armadas para dejarla en manos del Ejecutivo y del señor Presidente de la República.

Comprendo que ustedes, cuando aprobaron la reelección, mostraron su confianza en un hombre que hoy está en Palacio de Gobierno; pero, ¿qué va a ocurrir con el Congreso cuando dejemos esta arma —más que instrumento— en la Constitución y vaya a Palacio de Gobierno un demagogo que trate de usar a su manera este instrumento?

Entiendo que ustedes creen, lo cual es muy justo, en las virtudes del señor Presidente —¿por qué no?—, ustedes creen en su honestidad —¿por qué no?—, ustedes creen que va a durar esto —por qué no, es legítimo—; pero no es prudente que introduzcan un instrumento hacia un futuro incierto sólo por la confianza que hoy le tienen a un hombre. Ya hemos visto demagogos que han pasado por la Plaza de Armas. ¿Quieren ustedes poner en manos de ellos estos resortes?

Por ello, quiero invocar que este tema de la ratificación de los altos oficiales sea muy bien meditado por el Congreso. Ya he protestado en su momento por nuestra inhibición respecto de la ratificación de los embajadores, y ahora lo hago una vez más en este caso. Así como voté contra la reelección, no por cuestiones personales respecto del señor Presidente actual, sino por tratarse de un instrumento peligroso que puede ser mal usado por aquellos que ustedes ni siquiera sueñan que estarán subiendo al Sillón de Pizarro en el futuro. Nadie sabe quién vendrá; no sean ustedes los culpables y responsables de haber introducido estos mecanismos por cuestiones coyunturales e inmediatistas.

Señor Presidente, hay un dicho criollo que viene al caso, ya que ocurre muchas veces: *unos tienden la cama para que otros se acuesten*.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Díaz Palacios.

El señor DÍAZ PALACIOS (MDI).— Señor Presidente: Yo deseo poner la atención sobre tres cuestiones bastante puntuales.

Todos los grupos políticos representados en este Congreso Constituyente coincidimos, en una u otra forma, en la necesidad de potenciar a los municipios como cimiento fundamental de una estructura política descentralizada del Estado peruano.

En nuestro criterio, ese fortalecimiento de los municipios pasa por respetar plenamente su autonomía, por definir y ampliar sus competencias, y, ciertamente, por darles los recursos económicos financieros que ellos requieren para solventar el proceso de desarrollo local de cada una de las circunscripciones. Ese fortalecimiento municipal, en su relación con otras instituciones del Estado, en particular con la Policía Nacional, pasa necesariamente por la obligación de que la Policía Nacional brinde apoyo a los gobiernos locales para el mejor cumplimiento de sus disposiciones.

Esto ya lo establece la Ley Orgánica de Municipalidades; pero en muchas circunscripciones del país es letra muerta, por lo que planteamos, en el artículo 194º, la necesidad de que se incorpore un párrafo que diga que es obligación de la Policía Nacional prestar apoyo a los gobiernos locales para el adecuado cumplimiento de sus disposiciones.

Con relación al artículo 199º, respecto de los fondos económicos que el Estado asigna a las Fuerzas Armadas y a la Policía Nacional, coincidimos con los colegas que han hecho uso de la palabra en el sentido de que aquí se precise con mucha claridad la necesidad de un control presupuestario de esos fondos.

Existe un decreto supremo expedido durante el régimen aprista que prácticamente ha establecido que todo lo que adquieren, construyen o contratan las Fuerzas Armadas y las fuerzas policiales está dentro del marco del secreto militar. De modo que es posible, vía secreto militar, comprar desde un submarino hasta un par de zapatos.

En el Ministerio del Interior, durante el período 1985-90, se invirtieron 130 millones de dólares, y hasta el momento no hay claridad sobre cuál ha sido el destino final de estos fondos. Por esta razón, la Comisión de Presupuesto, en su momento, conformó una subcomisión encargada de licitaciones, de concursos de precios y de méritos, y de contratación de obras, con la finalidad de que se haga la correspondiente investigación. Eso está en la agenda de la Comisión de Presupuesto.

Nosotros estimamos absolutamente pertinente que en el artículo 199º, sobre el control de los fondos que se asignan a las Fuerzas Armadas y a la Policía Nacional, se señale que el control presupuestario estará a cargo, por un lado, de la Contraloría General de la República, pues es compe-

tencia de este organismo de control; y, por otro lado, de la Comisión de Presupuesto del Poder Legislativo.

El Parlamento no puede renunciar a la fiscalización, que es uno de los más importantes roles que nos asigna la estructura del Estado. Por eso, estimamos pertinente que se incorpore la precisión que estamos mencionando; de lo contrario, va a ocurrir lo que ya es una evidencia, pues durante toda una década —la del 80—, bajo el pretexto o bajo el argumento del secreto militar, se han hecho importantísimas inversiones y hasta el momento no se tiene conocimiento puntual de cuál ha sido el destino de esos fondos. Esto nos parece gravísimo si es que la Comisión de Constitución no incorpora en el control presupuestario la participación de la Contraloría y de la Comisión de Presupuesto.

Finalmente, en lo que atañe a la comisión de delitos de violación de derechos humanos y de otros delitos comunes por parte de miembros de las Fuerzas Armadas y fuerzas policiales, nos parece consistente y del todo justificada la propuesta del Movimiento Democrático de Izquierda para que sean vistos en el fuero común y de ninguna manera queden como materia de juzgamiento en el fuero militar.

Este Congreso ha mostrado su sensibilidad al dar prioridad al pleno respeto de los derechos humanos y diseñar las estructuras que permitan la más eficiente y transparente administración de justicia respecto de estos derechos. Además, la comunidad internacional juzga al Perú en función de nuestra capacidad de respetar los derechos humanos y en función de nuestra transparencia para juzgar los delitos que afecten esos derechos.

En consecuencia, consideramos que la propuesta del Movimiento Democrático de Izquierda debe ser recogida por la Comisión de Constitución. Para tal efecto, proponemos que en el artículo 202º se añada un párrafo que diga que las violaciones de derechos humanos y otros delitos comunes serán juzgados en el fuero común.

Eso es todo, colega Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el doctor Antero Flores-Araoz.

El señor FLORES-ARAOZ ESPARZA (PPC).— Señor Presidente: Buscando estudios sobre las Fuerzas Armadas y cómo se podría mejorar lo establecido en la Constitución de 1979, encontré unos comentarios generales en el diccionario de las conferencias habidas en Río de Janeiro, Medellín y Puebla, de las que Germán Doig hizo una buena compilación. En ellos se decía: "Les recordamos con Medellín a los militares que tienen la misión de garantizar las libertades políticas de los ciudadanos en lugar de ponerles obstáculos"; y agregaba respecto de las Fuerzas Armadas: "ellas tienen la misión de garantizar las libertades políticas de los ciudadanos en lugar de ponerles obstáculos, y además tienen la posibilidad de educar dentro de sus propios cuadros a los jóvenes reclutas en orden a la futura participación libre y responsable en la vida política del país".

Esta orientación tiene mucho que ver con lo que hoy día estamos debatiendo y con lo que tenemos que decidir. No se trata de contraponer en modo alguno poder civil o poderes militares. Se trata de que las Fuerzas Armadas contribuyan orientadoramente al bienestar del país, no sólo dentro de los criterios tradicionales de resguardar fronteras y defender territorios, sino también en lo referido al desarrollo de la nación, a la formación de educandos —que son los reclutas que se encuentran haciendo su servicio militar— y, sobre todo, a la defensa del orden legal constituido, que no es otro que el orden legal que emana de la Constitución y la ley.

Dentro de esta línea de pensamiento, creemos que en el proyecto que se debate para ser sustanciado en este Pleno habría que hacer algunas modificaciones.

Por ejemplo, en el artículo 193º —si el doctor Torres y Torres Lara me escuchara, podría quizás apuntarlo—, cuando se dice que tienen como finalidad primordial garantizar la independencia, la soberanía y la integridad territorial de la República, me parece que la terminología es limitante, pues tiene el parámetro de lo que es la integridad territorial y se olvida de que "territorio" se entiende como "tierra", y en este caso debe entenderse no solamente como la integridad de ese territorio, sino también como la integridad del dominio marítimo y del espacio aéreo.

Yo creo que, para redondear el concepto, el doctor Torres y Torres Lara —cuando preste atención— podría agregar estos dos conceptos.

El artículo 198º señala: "Las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional no son deliberantes. Están subordinadas al poder constitucional".

Para que nuestro colega y amigo, el doctor Carlos Torres, pueda prestar mayor atención, le remito por escrito, con el mayor gusto, un texto sustitutorio que hemos preparado y que dice lo siguiente: "Las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional no son deliberantes. Están sometidas

al poder constitucional. La ley establecerá los casos en los cuales emitirán opinión no vinculante".

Esto tiene sus motivaciones. ¿Qué significa "ser deliberante"? Hay que verlo dentro de la categoría jurídica de lo que significa "deliberación": conversar, debatir y tomar una decisión vinculante. Es el término de categoría jurídica, porque no se trata simplemente de la conversación coloquial entre amigos, sino del debate reflexivo para poder tomar una decisión vinculante con el poder político. Dentro de esas características, es indiscutible que las Fuerzas Armadas no sean deliberantes, porque lo que ellas opinen y tomen como acuerdo no puede obligar al poder constituido, al poder civil.

Eso no significa que entendamos a las Fuerzas Armadas como una entidad con una actitud eminentemente mecánica, porque no lo son. Las Fuerzas Armadas no son armas, tanques, cañones ni fusiles; son seres humanos que también tienen pleno derecho de emitir una opinión. Esto es totalmente diferente al criterio de deliberar, que tiene un criterio vinculante.

La opinión es ilustrativa, no genera obligación en el oyente, simplemente ilustra, aconseja. Hay casos en los que la opinión de las Fuerzas Armadas es necesaria. Fue necesaria muchas veces en los contratos petroleros, en los contratos mineros; y puede ser necesaria cuando tenga que ver con determinadas inversiones que se realicen en zonas cercanas a la frontera o cuando tenga que ver con la constitución de una empresa que tenga por finalidad fabricar armas. En consecuencia, una cosa es "deliberar" y otra cosa es "opinar". No creemos, de ninguna manera, que no deban tener el derecho de opinar; creemos que sí lo tienen.

Sobre este tema, Domingo García Belaunde, en *Teoría y Práctica de la Constitución Peruana*, tomo I, página 349, nos decía: "El término "deliberante", que es aquí clave, puede significar muchas cosas, y de hecho en el lenguaje coloquial aparece en una versión extrema, que algunos han desnaturalizado. Pero desde un punto de vista técnico del lenguaje, y más aún desde el punto de vista del derecho, y más concretamente del Derecho Constitucional, ello tiene un significado muy preciso, cual es, capacidad de dialogar y de poder objetar conclusiones o procedimientos. Esto es, si por deliberante entendemos una consulta previa de carácter obligatoria, entonces las Fuerzas Armadas y Policiales no son deliberantes, y éste es su sentido auténtico y jurídico". Es lógico, por eso tenemos que diferenciar muy claramente lo que es una determinación deliberante de una opinión que es ilustrativa.

He revisado muchos diccionarios jurídicos —Omeba, Cabanellas, etcétera— y todos coinciden en esta misma interpretación, que deberíamos tomar para el texto sustitutorio del artículo 198º que hemos presentado al Presidente de la Comisión de Constitución.

En relación con los ascensos de los grados superiores, creemos que como contrapeso al Poder Ejecutivo, que toma la decisión, tiene que darse el respaldo y la ratificación del Poder Legislativo.

En la mañana, Lourdes Flores Nano ha expresado y fundamentado hasta la saciedad este punto; por ello, no regresaré a lo mismo.

También me parece perjudicial que, a través del artículo 202º, en su última parte, se quiera crear un servicio policial obligatorio, olvidándose de que el tema policial es un asunto profesional y no simplemente el cumplimiento de una obligación patriótica.

En este punto también se habla de la jurisdicción militar y de una ampliación. Entendemos que la ampliación que ha habido para casos de terrorismo y de traición a la patria con relación a civiles ha sido circunstancial. Se han dado como hechos muy singulares que ha vivido y vive el Perú con respecto al terrorismo; pero no deberían ser tomadas como normas permanentes. Los militares tienen fueros para los delitos de función; pero los civiles no deberían ser, salvo en el caso de traición a la patria en caso de guerra externa, retirados del fuero que les corresponde —el fuero ordinario— hacia un fuero especial como es el militar.

Tengo una relación extensa de todas las motivaciones e intentos de este Gobierno y de este mismo Congreso para desviar a los civiles de la jurisdicción que les es aplicable y pasarlos a la jurisdicción militar; pero, en fin, por la brevedad del tiempo, no me voy a ocupar de ello.

Lo que sí voy a señalar —para finalizar, porque mi tiempo está concluyendo—, es que en el artículo 204º se refiere a la fabricación de armas de guerra. Este concepto, por la imprecisión y por el corsé que tenía la anterior disposición constitucional de 1979, motivó que el ex diputado y ex marino Raúl Pereyra presentara un proyecto de ley —el Nº 1470— el 21 de mayo de 1991 con la finalidad de permitir la fabricación —no el uso ni la posesión— de armas de guerra por particulares.

Este criterio es acogido por el artículo 204º del proyecto en el penúltimo acápite, que dice: "Se exceptúa la fabricación de armas de guerra por la industria privada en los casos que la ley seña-

la". Sin embargo, en el siguiente párrafo dice: "La ley reglamenta la fabricación, el comercio, la posesión y el uso, por los particulares, de las armas que no son las de guerra".

Hay que tomar en cuenta que, para fabricar, hay que usar; y, para usar, hay que poseer. En consecuencia, este último párrafo creo que debe modificarse. En tal sentido, en vez de "armas que no son las de guerra" tendría que ponerse "armas en general". De este modo, será la ley la que pueda distinguir en qué caso se puede usar, fabricar, comerciar o incluso probar las armas, porque no se puede fabricar armas sin luego probarlas, sin luego usarlas. Los dos últimos acápites de esta norma son un contrasentido.

Alcanzo esta propuesta en aras de mejorar —en algo, por lo menos— la deficiente redacción.

Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Olivera Vega.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Señor Presidente: Sobre el capítulo que hoy debatimos, debo expresar que, por más que el texto constitucional sea claro, siempre podremos afirmar que en mucho —en la historia reciente, por lo menos— no deja de ser declarativo.

Empezaremos por aquel famoso artículo, vigente en la Constitución de 1979, que señala que las Fuerzas Armadas no son deliberantes y que están sometidas al orden constitucional.

Este artículo ha sido pisoteado flagrantemente el 5 de abril y no ha ocurrido absolutamente nada con los responsables de ese atropello constitucional. Por el contrario, restablecido, supuestamente, el orden constitucional, el estado de derecho, y electo este Congreso Constituyente, continúan los autores del atropello constitucional ratificados en sus cargos y seguramente hasta han sido condecorados por los servicios leales que han dado al Presidente de la República.

En este sentido, confieso que no hay realmente una gran convicción de lo que aquí se afirma. Vemos que esa actitud deliberante y desafiante ha sido dada incluso contra este Congreso Constituyente por los mandos de las Fuerzas Armadas cuando se llevaba a cabo la investigación de la desaparición de los estudiantes y el profesor de La Cantuta. No tuvieron ningún reparo en sacar los tanques para expresar, con la fuerza en las calles, cuál era el estado de ánimo de la cúpula militar.

Ya sea con una constitución vigente o sin ella, en la medida que no exista un jefe supremo de las Fuerzas Armadas con verdadera convicción y ejecutoria democrática, poco o nada de respeto a la Constitución se les puede exigir a esos mandos de las Fuerzas Armadas.

Por eso, quién sabe, la experiencia nos llevaría a sostener que, si bien es positivo afirmar que el Presidente de la República es el Jefe Supremo de las Fuerza Armadas y de la Policía Nacional, en textos declarativos habría que incorporar que esta jefatura suprema de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional la ejerce sólo dentro de las atribuciones constitucionales. Entonces, se hace conveniente y necesario incorporar la propuesta constitucional que ha alcanzado el representante Barba Caballero sobre la posibilidad de desobediencia por parte de inferiores jerárquicos cuando se trata de órdenes que violan flagrantemente la Constitución.

Aunque la llamada "desobediencia debida" existe en los códigos, en el Código de Justicia Militar sería una expresión y una voluntad clara y meridiana de afirmación de la constitucionalidad si es que se le da un rango constitucional a este principio de la desobediencia debida de órdenes que emanan de autoridades que transgreden la Constitución. Además, cuando el Presidente de la República ejerce el cargo de Jefe Supremo de las Fuerzas Armadas, debe dejar el de Presidente de la República, tal como lo señalaban anteriores constituciones. De esta manera será, efectivamente, el que se ponga al comando de las Fuerzas Armadas, y dejará que sea el Primer Vicepresidente de la República, en este caso, el que asuma la responsabilidad de representar a la nación y de cumplir con toda la actividad propia del Poder Ejecutivo.

En este caso preciso, las órdenes impartidas por el Presidente de la República en su calidad de Jefe Supremo de las Fuerzas Armadas deben ser escritas y debidamente avaladas por un ministro responsable.

No es posible que en uso y abuso de esta facultad se hayan dado órdenes —hasta delitos juzgados y denunciados oportunamente— que emanaron de la disposición presidencial. Me refiero, por ejemplo, al caso de la masacre de los penales, en 1986; o al caso del negociado de los Mirage —aún impune—. En este último caso se llegó al extremo de colocar a un comandante general de la Fuerza Aérea para dar información que era secreto militar, propio de la seguridad nacional, a un extranjero traficante de armas. Esto debe merecer un pronunciamiento categórico como expresión de voluntad democrática; aunque dudo

de que exista esa voluntad, por lo que seguramente no será incorporada esta propuesta en el texto constitucional.

Por otro lado, el tema del gasto, que ya avanzó el señor Ferrero Costa con buen criterio, tiene que merecer nuestro apoyo. Lo dijimos en la Comisión de Constitución en su oportunidad y ahora lo afirmamos: el texto propuesto por la mayoría oficialista no permitiría de manera clara que pudiera haber un control externo sobre el gasto militar. Por el contrario, quien lee este texto puede entender, con razón, que, al hablarse de control oficial, se está creando una instancia de control diferente a la Contraloría General de la República, y eso no tiene por qué hacerse, porque lo que corresponde es afirmar expresamente que el gasto militar está sujeto a la fiscalización de la Contraloría General de la República y del Congreso Nacional.

La experiencia reciente nos demuestra que las Fuerzas Armadas se creen infiscalizables e incontrolables en todo lo que sea gasto militar. Bajo la denominación "secreto militar" o "de seguridad nacional" se niegan al control del gasto. Estamos hablando de cientos de millones de dólares que no tienen justificación alguna y de la creación de islas de impunidad incluso en casos evidentes de mal uso de esos fondos.

He citado como ejemplo el caso de los aviones Mirage, y otros han citado el caso de INDUMIL PERÚ y el de las cuentas de la Marina. Debemos preguntarnos, como lo hicimos en el caso de la reelección presidencial, ¿por qué no se puede fiscalizar las cuentas del Ejército o las cuentas de la Fuerza Aérea? Hasta el Presidente de la República, Jefe Supremo de las Fuerzas Armadas, habla y publica que hubo un comandante general corrupto, el general Vucetich; sin embargo, hasta la fecha es imposible ejercer una sanción contra éste. Queremos, señor Presidente, que el Congreso y la Contraloría General de la República puedan asumir su responsabilidad en la fiscalización de los fondos públicos.

En ese caso de la Marina que se ha recordado aquí, nosotros tenemos conocimiento de que, cuando iba a intervenir la Contraloría General de la República, el Ministro de Defensa llamó a la doctora María Herminia Drago —la Contralora en ese entonces— para decirle que no estaba dentro de su competencia. Si algún error cometió la Contralora General de la República, fue el de abdicar a su función constitucional y someterse a este tipo de limitación.

Existen denuncias en cuanto al gasto militar y policial. Vemos cómo públicamente se han expuesto denuncias de sobrevaluación, de adjudicación sobrevaluada o arbitraria en adquisiciones realizadas por la Policía Nacional incluso con nombre propio; pero hasta la fecha no se hace nada. Vemos cómo se adquieren vehículos, equipos, helicópteros, mediante decretos supremos secretos que luego sólo la prensa libre va revelando qué perjuicio para el país ocasionan.

Frente a estas graves denuncias, el Estado democrático no tiene cómo defenderse.

Si queremos acabar verdaderamente con toda esta corrupción, impune desde hace años y constante en todos los gobiernos democráticos y militares, debemos dar una muestra categórica e incorporar un artículo constitucional que declare expresamente que el gasto militar está sujeto a la fiscalización de la Contraloría General de la República y del Congreso de la República.

Hay que definir también que los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional forman parte de la función pública; es decir, que son funcionarios públicos. Lo digo, señor Presidente, porque, de acuerdo con la experiencia que tenemos de la aplicación de la Constitución vigente, no se les considera funcionarios públicos.

Cuando se ha tenido que aplicar el artículo constitucional que ordena al Fiscal de la Nación formular las denuncias contra los funcionarios públicos por presunción de enriquecimiento ilícito y por la no presentación de declaración jurada de bienes y rentas, los militares, sobre todo generales y almirantes, se han negado de manera reiterada a proporcionar esta información a la autoridad competente, que debe controlar periódicamente que se mantenga un patrimonio que esté de acuerdo con el manejo correcto de los cargos que se ejecutan, cuidando que no haya presunción de signos exteriores de riqueza que estén en desacuerdo con las remuneraciones percibidas de manera legal. Por eso, señor Presidente, es necesario dar esta afirmación clara y categórica.

También creemos que, como ya han adelantado miembros de nuestra bancada, se debe establecer un contrapeso necesario que evite un régimen que pueda institucionalizar el abuso del poder.

Estas observaciones, entre otras, fueron las que de manera concertada estuvimos trabajando con los representantes del Poder Ejecutivo antes del 5 de abril. Lo que tratamos es evitar que por un fin partidario se interfiera, con criterios políticos de abuso, de exigencia, en la marcha institucional de las Fuerzas Armadas, ya que esta situación puede prestarse para las venganzas personales o

las intrigas propias de aquellos *rasputines* que rondan por Palacio de Gobierno. Para evitar eso, justamente, los pases al retiro por invitación, así como todo lo relativo a ascensos a nivel de oficiales de más alta graduación, deben ser materia de pronunciamiento del Congreso de la República.

No se puede invocar abuso por parte del Congreso por esta facultad constitucional del año 1979; por el contrario, si algún error se ha cometido, ha sido extenderle la ratificación a quien no lo merecía, porque encubría su verdadero rostro antidemocrático tras el anonimato de declaraciones que, de buena fe, se han creído aquí en el Congreso.

Se ha dicho que traer las ratificaciones de los ascensos al Congreso sería involucrar el poder político en algo que sería propio del profesionalismo de las Fuerzas Armadas. ¿Y acaso eso podría funcionar cuando se trata de los nombramientos por cuenta del Poder Ejecutivo? ¿Esto no sería acaso un riesgo total para el abuso sin el contrapeso del Poder Legislativo, que representa a toda la nación? ¿Es acaso legítimo que los altos mandos de las Fuerzas Armadas sean ratificados sólo por el Presidente de la República, que pertenece a un solo movimiento partidario y que llega al gobierno con una parte de la población electoral, cuando aquí, en el Congreso, está representada la totalidad del pensamiento democrático de la nación?

Creemos que ya se han dado casos de abuso de poder tanto en ascensos como en pases al retiro. Por eso, es necesario no solamente mantener el contrapeso y la responsabilidad del Congreso en el ascenso de los mandos militares, sino también incorporar su opinión antes de que sean dados los pases de invitación al retiro que propone el Poder Ejecutivo.

El tema de la Policía Nacional y de sus equivalencias en cuanto a remuneraciones, jerarquías y honores ha merecido la rectificación de la Comisión de Constitución. Nunca debió haberse retirado; sin embargo, alguna pretensión de querer considerar a la Policía Nacional como una fuerza disminuida, subalterna, sometida, con rumbo a la extinción o al control directo de las Fuerzas Armadas, llevó a estos intentos. Si no hubiera sido por la protesta de los miembros activos y en retiro de la Policía Nacional, no se habría dado esta necesaria rectificación que nosotros, obviamente, respaldamos.

Para que no exista ninguna duda, debería incorporarse en la Constitución una afirmación respecto de los sueldos y remuneraciones que perciben el Ejército y la Policía Nacional. De manera reiterada se ha dicho ante la opinión pública y ante los mandos militares que es el Congreso de la República quien fija los sueldos y remuneraciones de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional; nada más alejado de la verdad. Por el contrario, no me dejarán mentir los colegas que han estado en el Parlamento de 1990 a 1992 acerca de cómo es que en la Cámara de Diputados y en el Senado oportunamente presentamos una ley para la homologación de los sueldos e ingresos de los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional, porque éramos conscientes de que la situación era insostenible, y lo sigue siendo hasta la fecha, pues son sueldos realmente miserables con los que no se puede sobrevivir. Esto encierra un factor de injusticia que se debe rectificar.

En concordancia con la afirmación de que los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional son funcionarios públicos porque ejercen una función pública y patriótica de defensa nacional, nosotros creemos que también deben estar incorporados dentro de la homologación de las remuneraciones del sector público. No vale de nada que tengamos un conserje que gane igual que un parlamentario o que tengamos un general de las Fuerzas Armadas que gane menos que un conserje, como ocurre en la provocativa realidad actual.

Esto merece un tratamiento que brinde equidad y justicia. Por eso, en el tema de las remuneraciones que son materia expresa de tratamiento constitucional debe incorporarse a las Fuerzas Armadas y a la Policía Nacional homologadas con sus equivalentes dentro del sector público, y a propuesta del Poder Ejecutivo se fijaría, por ley, la remuneración.

Sobre el fuero militar, se ha dicho algo que muchos no conocen en el país: se administra justicia militar sin ser abogado. La administran, fundamentalmente —sino que me rectifiquen—, miembros en actividad que forman parte de una organización jerárquicamente establecida en sus leyes orgánicas. No se dan, entonces, ni la plena independencia ni la plena autonomía que debe tener un juez o un juzgador para administrar la ley por igual a quien corresponda.

El señor Pease García ha propuesto que los miembros del fuero militar sean miembros de las Fuerzas Armadas en situación de retiro —si es que no he entendido mal su propuesta—. Para avalar esta idea, diré que sería conveniente agregar que, además de ser miembros de las Fuerzas Armadas en situación de retiro, también sean miembros del cuerpo jurídico de las Fuerzas Armadas. De esta manera, se le dará un sentido de

profesionalidad y una garantía a la administración de justicia para que no se cometan abusos propios de órdenes que se deben obedecer sin dudas ni murmuraciones, producto de las jerarquías militares.

Creo que es la oportunidad también para poder crear lo que debe ser materia de un tratamiento diferente: el fuero policial.

Muchas veces un militar no puede entender la labor policial, porque son diferentes. La policía tiene un trato directo y permanente con la población y tiene sus normas y reglamentos propios. La ley debe establecer diferencias en este caso por la naturaleza de las cosas. Debo recordar que éste es un tema que causa malestar permanente en los miembros de la Policía Nacional. Basta citar que el último paro policial incluía entre sus demandas la necesidad de separar del fuero militar el juzgamiento de quienes cometen delitos en el ejercicio de sus funciones y la creación, para ello, del respectivo fuero policial.

Finalmente, creemos que hay un tema que no debe ser ignorado en este capítulo de la seguridad y la defensa nacional: el Servicio de Inteligencia Nacional.

El cargo de Jefe del Servicio de Inteligencia Nacional también debe merecer ratificación expresa del Congreso de la República, que debe tener, por supuesto, la posibilidad de decisión en caso se pretenda retirarle la confianza. Se podrá decir que es un cargo de confianza del Presidente de la República; pero creemos que el Servicio de Inteligencia no es responsabilidad absoluta de uno de los poderes del Estado, sino que debe ser el encuentro de todos los poderes del Estado por un objetivo común, sobre todo si es que ese objetivo es el que encabeza este capítulo, el de la seguridad nacional.

En este común propósito se debe incluir, de manera expresa, la fiscalización de los fondos administrados por el Servicio de Inteligencia Nacional.

El Servicio de Inteligencia Nacional, en un exceso de atribuciones, se ha constituido en una fuerza armada dentro de la estructura institucional de las Fuerzas Armadas. Esto crea un malestar creciente que se evidencia, justamente, en las informaciones que brotan a la opinión pública producto de ese enfrentamiento al interior de las Fuerzas Armadas.

Bajo el membrete de "fondos administrados por el Servicio de Inteligencia Nacional" se pueden cometer muchos abusos que nada tienen que ver con la defensa ni con la seguridad nacional, sino —como oportunamente se demostró— con el espionaje político, con la persecución a los opositores y con la utilización de fondos públicos y de instituciones con fines subalternos y contrarios al orden democrático.

También se ha demostrado cómo es que en otros países democráticos, cuando ha existido la debida fiscalización de estos fondos, hasta comisión de delito se ha tenido que acreditar al más alto rango, al alto rango presidencial. No vale tampoco, en una democracia, que alguien pueda girar los fondos públicos como si fuera su chequera personal.

Aquí, señor Presidente, al mencionar expresamente al Servicio de Inteligencia Nacional y a su jefe, que debe ser ratificado por el Congreso de la República o removido por él a propuesta del Ejecutivo, también hay que afirmar categóricamente que los fondos administrados por ley pueden ser fiscalizados por la Contraloría General de la República y por la respectiva comisión del Congreso. De esa manera, señor Presidente, estaremos expresando nuestra voluntad clara y transparente de no tener nada que ocultar y de afirmar el orden y el sistema democrático en concordancia con la seguridad y la defensa nacional.

Eso es todo, señor Presidente.

—Reasume la Presidencia el señor Jaime Yoshiyama, durante la intervención del señor Fernando Olivera Vega.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Nakamura Hinostroza.

El señor NAKAMURA HINOSTROZA (NM-C90).— Con su venia, señor Presidente.

Fundamentalmente quiero dirigirme a los congresistas para hacer un comentario sobre el artículo 189º, que es el artículo 269º de la Constitución de 1979.

Ningún país puede vivir en divorcio con la institución encargada de la defensa nacional: sus propias Fuerzas Armadas. El Estado es quien garantiza la seguridad de la nación, y lo hace, en forma ordenada, mediante la defensa nacional.

Nosotros, durante estos doce últimos años, hemos sufrido, directa o indirectamente, todo este proceso de guerra subversiva, y hemos visto toda la organización de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional para aplicar una táctica y una estrategia frente al fenómeno subversivo.

Por todo ello, es importante, al tratar en el Congreso Constituyente Democrático el Capítulo XII, De la Seguridad y de la Defensa Nacional, revisar el artículo 189º con una parte complementaria de lo que es el artículo 269º de la Constitución de 1979.

La defensa nacional es obligatoriamente permanente e integral. Dicha defensa incluye la noción más amplia de seguridad de la nación; en consecuencia, tiene que ver con criterios no solamente castrenses, sino, además, políticos, económicos y sociales.

Todas las personas, naturales o jurídicas, están obligadas a contribuir, cada cual a su manera, con la defensa nacional. Esta movilización se debe efectuar siempre con arreglo a la ley.

Dentro de esta situación, en estos doce años, y en especial a partir del año 1984, a las distintas zonas donde verdaderamente se inician las rondas campesinas se les ha apoyado desde un punto de vista técnico castrense y se les ha seguido dirigiendo para el proceso de pacificación.

Para este proceso ha sido importante lo que se señala en los artículos 190º y 191º del proyecto. Este último dice: "La dirección, la preparación y el ejercicio de la Defensa Nacional se realizan a través de un sistema cuya organización y cuyas funciones determina la ley. El Presidente de la República dirige el Sistema de Defensa Nacional".

La dirección, la preparación y el ejercicio de la Defensa Nacional son realizados por un sistema de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional con organización y funciones específicas.

En el artículo 195º se dice: "El Presidente de la República es el Jefe Supremo de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional".

En la mañana ya hemos escuchado las apreciaciones de la doctora Lourdes Flores Nano; ahora, las del doctor Antero Flores-Araoz y las aseveraciones del doctor Carlos Ferrero Costa. Por ello, mi comentario será muy sucinto.

La calidad que tiene el Presidente de la República de Jefe Supremo de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional es totalmente indiscutible y, sin dudas ni murmuraciones, en este proyecto constitucional está declarado explícitamente.

Los golpes de Estado del 18 de julio de 1962 y del 3 de octubre de 1968, además de interrumpir la vida constitucional, fundamentalmente tuvieron una característica común: ambos se presentaron como instituciones con la finalidad de abatir al régimen constitucional de la época y estuvieron bajo las órdenes del Presidente del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas: en el año 1962, el general Ricardo Pérez Godoy; y, en el año 1968, el general Juan Velasco Alvarado.

No se trataba de un jefe militar que aisladamente se pronunciaba —como lo hizo el comandante Sánchez Cerro, en 1930, en Arequipa—, sino que era la institución castrense la que, sin relevo de sus mandos, asumía el Gobierno. De esta manera hubo quebranto en la disciplina militar, porque el verdadero Jefe de las Fuerzas Armadas es el Presidente de la República y no el Presidente del Comando Conjunto.

En la Constitución de 1933, en su artículo 134º, se señalaba como Jefe de las Fuerzas Armadas al Presidente de la República.

En la Constitución de 1979, el artículo 273º también recoge lo señalado en el presente proyecto.

En la Constitución de los Estados Unidos de América, la Rama Ejecutiva, artículo II, la sección II, se señala: "El Presidente será Comandante en Jefe del Ejército y la Armada de los Estados Unidos, así como de la Milicia de los distintos Estados cuando ésta sea llamada al Servicio efectivo (...)". En esta Constitución no existe distinción entre tiempo de paz y de guerra; pero en esa historia existe un caso dramático de sublevación de la autoridad militar al poder civil. Este caso lo representa la destitución del general Mc Arthur por orden del presidente Harry Truman en el año 1951, en plena guerra con Corea. Éste es un caso típico en el que un presidente define que es el Jefe Supremo de sus Fuerzas Armadas.

Con respeto a la legislación extranjera, en el artículo 15º de la Constitución de Francia se dice: "El Presidente de la República es el jefe de los ejércitos. Preside los consejos y los comités superiores de la defensa nacional".

La Constitución de España, en su artículo 62º, dice:

"Corresponde al Rey:

(...)

h) El mando supremo de las Fuerzas Armadas".

En casi todas las constituciones las facultades del Presidente son uniformes en el sentido de que se le otorga la jefatura suprema de las Fuerzas Armadas y de la Policía.

Dentro de este capítulo relativo a la defensa nacional y al orden interno y dentro de este proceso de pacificación, creo que estos comentarios son valederos, como también lo son las opiniones de los congresistas que me han antecedido.

Eso es lo que tengo que decir, señor Presidente.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Manuel La Torre Bardales.

El señor LA TORRE BARDALES (NM-C90).— Señor Presidente: Con mucha paciencia y con bastante concentración he escuchado a los colegas congresistas. Muchos de ellos exponen las razones por las que el Congreso de la República debe encargarse de ratificar los ascensos de los generales.

Yo creo que, si nosotros queremos ser un Congreso con autonomía e independencia, como un poder realmente independiente, no debemos intervenir en una situación como ésa, porque ratificar los ascensos de los militares significaría tener que someter la carrera militar al Congreso de la República. Así, desde el momento en que un alumno ingresase a una escuela superior militar estaría pensando, como es natural, que quiere llegar a ser un general, pero que lo será a través del Congreso de la República y a través de determinado partido o de determinada colectividad política.

Si yo fuera joven y quisiera postular, por ejemplo, a la Escuela Militar de Chorrillos, lo pensaría dos veces, porque primero debo pensar en convertirme en un verdadero militar; y, segundo, en convertirme en un político. Significa que tendría que estar en dos campos: el militar y el político.

Por eso, yo creo que el Congreso debe despolitizar el ascenso de la carrera militar. Me inclino por el sentir de que sea cada uno de los comandos de los institutos armados y de la Policía Nacional, a través de sus reglamentos respectivos, los que realicen la propuesta; y de que sea el Presidente de la República el que haga la ratificación. De esta manera dejaríamos en total independencia al Congreso de la República, porque, si nosotros nos preocupamos del ascenso de un coronel a general, de un general de brigada a general de división o de un general de división a teniente general, estaríamos dejando de lado el derecho y la gran potestad de legislar y de dar leyes de carácter nacional. Ésta es una gran oportunidad para que definamos que el Congreso de la República no tiene que intervenir en ese aspecto.

De otro lado, estoy seguro de que la Policía Nacional, dentro de su profesionalización, tiene que hacer un campo especial de prevención y otro de investigación, ambos con carácter científico, porque tienen que prepararse con ese objetivo para llegar a lo máximo. Ya el general Antonio Ketín Vidal da una prueba de ello cuando toma la jefatura de la DINCOTE y, con una política nacional de apoyo a esta actitud de investigación de tipo científico, logra excelentes resultados, como la captura de los principales líderes de la subversión. Esto es una muestra de que la Policía Nacional requiere de acciones especializadas en la prevención y en la investigación del delito.

También he visto con bastante interés que una de las funciones de la Policía Nacional es conservar el orden interno. Se podría decir que, a pesar de que el orden interno es acción de la Policía, del Ministerio Público y del Poder Judicial, la Policía Nacional tiene que prepararse también en otro terreno. Al tener que actuar dentro del orden interno y del orden público, la Policía tiene la oportunidad de que sus efectivos no sean simplemente cuidadores de esquinas o personas encargadas de dirigir el tránsito, sino más bien personas con aptitudes y capacidades para dirigir los destinos de su institución.

He escuchado, además, que se pedía colocar, dentro de la fórmula sustitutoria presentada por la Comisión de Constitución en mayoría, que la Policía Nacional tiene que actuar dentro de estos campos reglamentada por una ley. Hay que entender que la Constitución que estamos aprobando es un marco general, y que después de ese marco general va a tener que darse la ley orgánica de la Policía Nacional. De repente dentro de esa ley vamos a dar normas de tipo constitucional y normas de tipo orgánico.

En uno u otro sentido, así el Ejército, la Marina y la FAP se hallan dentro de un ámbito de capacitación permanente, estamos dando la opción para que lo mismo ocurra con la Policía Nacional.

Creo que necesitamos que los institutos armados y la Policía Nacional día a día se superen mediante estudios y las oportunidades que la ley les otorgue. De esta manera serán más eficientes y estarán cada vez mejor al servicio de nuestra patria.

Muchas gracias, señor Presidente, por la paciencia que usted ha tenido de escucharme.

El señor PRESIDENTE.— Puede hacer uso de la palabra el señor García Saavedra.

El señor GARCÍA SAAVEDRA (NM-C90).— Señor Presidente: En realidad quería afianzar lo que ha dicho el colega La Torre Bardales con respecto al artículo 196º en el sentido de que debería utilizarse lo que es la especialización o capacitación de nuestras Fuerzas Armadas y Policía Nacional.

A través de la historia siempre se ha pensado que nuestras Fuerzas Armadas solamente son utilizadas para épocas de guerra. Los que en alguna oportunidad hemos estado involucrados o estamos involucrados en la docencia pensamos que nuestras Fuerzas Armadas cumplen doble función en el país, porque, si apreciamos la labor que realizan, por ejemplo, en las fronteras, tanto un oficial como un soldado raso no tan sólo se encargan de cuidar nuestro territorio, sino que también capacitan a todas aquellas personas que no tienen acceso a la educación; tanto es así que el soldado raso se constituye en uno de los pocos que podría alfabetizar cuando no se cuenta con un profesor. Un soldado también puede dar asistencia médica, así como orientar y organizar a las comunidades de los lugares más apartados.

Entonces, no podemos pensar que nuestras Fuerzas Armadas sólo son utilizadas en tiempos de guerra, porque también son útiles, al igual que la Policía, en otras actividades. En los lugares de la sierra y la selva, un policía representa el orden y es el que lleva educación y cultura a diversas aldeas del país.

Pienso que cada soldado, después de cumplir su servicio militar y ser capacitado por nuestros oficiales, debe tener un oficio. Gracias a sus conocimientos de ingeniería civil y de topografía, en estos momentos nuestro Ejército hace pistas y carreteras en lugares a los que no han podido ir otros ingenieros, otras compañías, pero que son de mucha importancia.

La capacitación también debe darse en la Policía en las diferentes áreas que tenemos, como la Policía de Reforestación, la Policía de Investigación.

Esa capacitación y esas especialidades se deben dar dentro de nuestras Fuerzas Armadas para darles el sitial que les corresponde. ¿Qué le pasaría a un soldado o a un oficial si sale del Ejército y ha perdido un brazo o la vista? A un militar no tan sólo se le tiene que preparar para disparar y dar órdenes, sino que también se le tiene que capacitar a la persona, al hombre.

En ese sentido, pienso que el...

El señor CHÚ MERIZ (FIM).— ¿Me permite una interrupción?

El señor GARCÍA SAAVEDRA (NM-C90).— Sí, cómo no. Con la venia de la Presidencia.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Chú Meriz.

El señor CHÚ MERIZ (FIM).— Señor Presidente: Deseo expresar mi confusión ante la falta de comprensión de la mayoría parlamentaria sobre la necesidad de especificar en la nueva Constitución Política que la ley determina la organización de la Policía Nacional y garantiza su desarrollo mediante la especialización en sus funciones de prevención e investigación de delitos.

¿Acaso no es cierto que la función policial se puede expresar sólo a través de dos funciones que son universales: la prevención del delito —la Policía uniformada— y la investigación del delito —la Policía no uniformada—?

¿Acaso no es cierto que en el Perú, a lo largo de setenta años, la Policía Nacional ha logrado un alto nivel de especialización mediante sus dos cuerpos fundadores: la Guardia Civil y la Policía de Investigaciones, esta última, a través de la DINCOTE, cuya extraordinaria labor todos los peruanos la reconocemos?

¿Acaso no es cierto que conducir al país hacia la modernidad es propósito expreso del Gobierno, y que para lograrlo es imprescindible la tecnificación, la especialización de las instituciones tutelares, como es el caso de la Policía Nacional?

¿Acaso no es cierto que la seguridad ciudadana se puede ver afectada gravemente si continúa el equivocado proceso de unificación que está destruyendo la tecnificación lograda por la Policía Nacional?

Si todo esto es cierto, ¿por qué no reconocer esta verdad en el texto por aprobarse con el fin de cautelar que la Policía Nacional marche armónicamente con la técnica y la ciencia en favor del desarrollo integral del país?

El texto que he propuesto no es reglamentarista, más bien es principista, veraz y justo con la Policía Nacional.

Muchas gracias, señor Presidente; gracias, señor García Saavedra.

El señor PRESIDENTE.— Continúe, señor García Saavedra.

El señor GARCÍA SAAVEDRA (NM-C90).— Señor Presidente: Lo que se busca es darles a nuestras Fuerzas Armadas y a nuestras fuerzas

policiales el sitial que se requiere de acuerdo con su preparación.

Nuestras Fuerzas Armadas y Policía Nacional han participado muy activamente en el trabajo que saben hacer. Para que ello se siga realizando, la mayoría piensa que la especialización debería darse y que las leyes y reglamentos respectivos determinarán la organización, las funciones, la preparación y la especialización en el empleo y la disciplina de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional.

Esto se debe hacer para que se entienda que nuestras Fuerzas Armadas y fuerzas policiales tienen que estar bien preparadas en el futuro, tanto en tiempos de guerra como en tiempos de paz, para estar al servicio de la nueva sociedad que pretende hacer, Dios mediante, nuestro gobierno de reconstrucción nacional.

Los que vivimos en la parte norte del país sabemos que un soldado es un soldado, y que un policía es un policía. Si faltara la Policía en un pueblo, en un distrito o en un lugar de frontera, no habría paz ni tranquilidad.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Siura Céspedes.

El señor SIURA CÉSPEDES (NM-C90).— Señor Presidente: Creo que este día ha sido muy importante, ya que hemos revisado el contenido de nuestro proyecto de Constitución, al que necesariamente hemos incorporado algunos conceptos vertidos en el transcurso del debate.

Quiero señalar que el artículo 195º de este nuevo proyecto nos expresa en forma reiterativa que el Presidente de la República es el Jefe Supremo de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional. Esto está traducido en la práctica, ya que el Presidente, en los últimos tiempos, ha demostrado que no se trata sólo de una nominación en el texto constitucional, sino que en la realidad los hechos lo demuestran.

Tenemos muestras y evidencias concretas que los resultados obtenidos en la tarea de pacificación y en la lucha frontal contra el terrorismo han tenido mucho que ver con esta participación directa y pública del Presidente de la República cuando ha enfrentado a este gran flagelo en forma efectiva y valiente. La población observa los resultados que hemos obtenido en estos días.

Creo que éste es un texto que debe permanecer por mucho tiempo. La ciudadanía tiene que tomar conciencia de que el poder militar debe estar sujeto al poder político y que el Presidente de la República es quien personifica al pueblo peruano a través de las elecciones, y es a él a quien el poder militar debe sujetarse.

Aunque seamos reiterativos, creemos que el nuevo proyecto de Constitución debe contener ese texto para que el Presidente actual dé ejemplo de que, efectivamente, esto es una realidad, y para que las próximas generaciones, los próximos presidentes y los próximos gobiernos, insistan en que el poder militar debe estar sujeto —reitero y subrayo— al poder político.

En nuestro país se necesita dar una mayor consistencia al poder político, que está comprometido con el desarrollo del país y su problemática; para ello, el poder militar debe estar sujeto al poder político.

Este artículo no debe pasar inadvertido. En ese sentido, reafirmamos que estamos de acuerdo con que el poder político sea predominante en el desarrollo y el destino del país. Debemos de mencionarlo una y otra vez: este artículo debe ser una realidad para las próximas generaciones.

Este poder militar muchas veces, como algunos lo han mencionado, pretende ser deliberante, ya sea por su conducta o por su acción. Por esta razón, debemos reiterar en el texto constitucional que ni las Fuerzas Armadas ni la Policía Nacional son deliberantes y que están subordinadas al poder constitucional.

Estas afirmaciones no deben ser nominativas en el texto constitucional como lo han sido en los años anteriores. El Presidente actual está dando muestras de que, efectivamente, las Fuerzas Armadas no están permitidas de deliberar por el destino y por las problemáticas coyunturales de nuestro país. Ellas, más bien, deben sujetarse y obedecer las disposiciones emitidas a través del poder constitucional.

La Constitución que estamos elaborando enmarca toda nuestra problemática y todas nuestras aspiraciones sobre cómo debe ser el proceso de democratización en el país. Las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional deben de contribuir, en forma efectiva, a que este desarrollo y esta tarea de pacificación se realicen.

En ese sentido, las Fuerzas Armadas, dentro de sus funciones, tienen que dar cuenta de cómo están efectuando la ejecución de sus gastos.

Se ha mencionado el grave problema —causa de mucha dedicación de este Congreso Constituyen-

te— en el caso de la Marina. Lo que sucedió ahí, principalmente, ha sido una falta del control en la ejecución de sus gastos, y los miembros del Congreso nos hemos visto prácticamente desarmados cuando hemos tenido que discutir esta clase de asuntos. A pesar de que el artículo 200º de la Constitución le daba facultades a este Congreso, por medio de la Comisión Revisora de la Cuenta General de la República, para discutir cualquier acusación o cuestionamiento a empresa pública o entidad del Estado, durante los doce años no se pronunció, excepto en el año 1981, cuando se aprobó la Cuenta General por una ley, pero en los años restantes no se ha tenido la hidalguía de darle una respuesta al país por medio de un control parlamentario.

El control del Congreso sólo era nominativo en el artículo 200º de la Constitución. Por eso, cuando se habla específicamente del control de la ejecución de los gastos de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional, se agrega una novedad: el artículo 199º menciona que los fondos no pueden ser dedicados sino a los fines institucionales y bajo el control que la ley señale.

Ha habido algunas sugerencias para modificar el texto relativo al control, pero todos estamos de acuerdo en que debe existir un mecanismo de control en la ejecución de los gastos de las Fuerzas Armadas y de las fuerzas policiales.

Es cierto que hay dinero que debe ser utilizado en forma secreta y que posiblemente haya rangos en la ejecución de esos gastos; pero, de todas maneras, merecen un debido control, pues los representantes del pueblo, los que conformamos este Congreso, debemos conocer cómo se están ejecutando esos gastos. En casos como el de la Marina y otros, el Congreso debe tener la obligación de fiscalizar y señalar las sanciones para cualquier militar o funcionario que esté comprometido en el mal uso de ese dinero.

Asimismo, en reconocimiento a las leales Fuerzas Armadas —y cuando digo "leales", digo leales al pueblo peruano— y a la Policía Nacional, se ha añadido un artículo, el artículo 200º, que dice: "las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional participan en el desarrollo económico y social del país y en la defensa civil de acuerdo a ley".

Esto ya se viene haciendo por las Fuerzas Armadas en diferentes lugares del país no solamente por disposición del Ejecutivo, sino atendiendo a los gobiernos regionales y a los requerimientos de los alcaldes. Las Fuerzas Armadas, a través de sus mandos militares, están colaborando con labores de ingeniería y con la implementación de equipos propios habilitan carreteras, reconstruyen locales, abren zanjas, etcétera; y todo esto es meritorio. Ahora sí las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional se van a sentir respaldadas constitucionalmente, porque en la Constitución estaremos señalando que deben participar en el desarrollo económico y social del país.

Todavía hay que mencionar por qué se está confiriendo, de conformidad con la ley, que el Presidente de la República determine los ascensos de los miembros de alta graduación de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional.

Debo decir con toda claridad que esta disposición va a despolitizar en parte —no digo en forma absoluta— los ascensos de los generales y almirantes de las Fuerzas Armadas. El Presidente de la República es el Jefe Supremo de las Fuerzas Armadas y está en contacto directo con ellas ordenándoles y disponiendo que contribuyan con el desarrollo del país. El Presidente de la República, no el Congreso, es quien tiene más conocimiento de cómo funcionan las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional.

Lo pertinente, para despolitizar en parte estos ascensos, es darle esta responsabilidad al Presidente de la República. Obviamente, serán las comandancias generales, a través de sus inspectorías y con la ayuda de equipos, las que determinen en forma técnica y precisa quiénes son esos candidatos que pueden acceder al grado de general o almirante en las Fuerzas Armadas, y, finalmente, el Presidente determinará quiénes son los que han de alcanzar este mérito.

Creo también que se ha hecho justicia al retomarse el artículo de la Constitución vigente que habla de la equivalencia de los grados, honores, remuneraciones y pensiones inherentes a la jerarquía de oficiales de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional; y que señala también que una ley establecerá estas equivalencias.

Tanto las Fuerzas Armadas como la Policía Nacional están haciendo una labor de sacrificio, están haciendo historia en nuestra patria.

Si hay algo que mencionar, es el reconocimiento a muchos hombres que han dado no solamente parte de su cuerpo, sino toda su vida en esta lucha frontal contra el terrorismo. Hay que brindarles a ellos un reconocimiento especial en esta sesión. El reconocimiento debemos hacerlo, señor Presidente, diciéndoles a ellos que estamos conscientes de su participación honesta y leal. Ayer los hemos visto por la televisión, y somos conscientes de que necesitamos hacer un reclamo al ministro de ese sector para que sean atendi-

das las peticiones que ayer se han hecho públicas a nivel nacional.

No es justo que quienes han dado parte de su cuerpo reciban una mala atención. Con ellos nos hemos reunido el día viernes en la Comisión de Defensa, y, por supuesto, sabemos que todo está sujeto a las posibilidades económicas; pero sé que aquí todos compartimos este reclamo que hacemos público desde el Congreso para que los sectores del Interior y de Defensa atiendan los requerimientos de estos miembros de la Policía Nacional que en forma pacífica han venido al Congreso y que en forma pública han reclamado en un canal de televisión solamente sus derechos —subrayo esto—. Por eso, esta tarde se ha hecho justicia al reincorporarse el texto referente a los grados, honores, remuneraciones y pensiones.

Quisiera mencionar también que ni las Fuerzas Armadas ni la Policía Nacional se escapan del gran flagelo de la corrupción. En este punto hay que tener mucho cuidado. El Congreso tiene la obligación moral y legal, ante el pueblo peruano, de fiscalizar cualquier acto de corrupción; esta tarde nos corresponde hacer una mención especial por los casos que pudiera haber en las Fuerzas Armadas o en la Policía Nacional. Tenemos la obligación de denunciar y atender los casos de violación de derechos humanos, y haremos todo lo posible para que se respeten los derechos humanos en nuestro país como lo quiere la mayoría de los peruanos, aun en circunstancias de lucha frontal contra el terrorismo.

Presidente: Creo que el texto que se ha de modificar lo tiene finalmente el Presidente de la Comisión de Constitución, quien, en su oportunidad, estará dando la sugerencia para el texto final.

Gracias, Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Puede hacer uso de la palabra la doctora Martha Chávez.

La señorita CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Señor Presidente: Quisiera comentar sobre algunas de las observaciones que se han hecho a lo largo del día con relación al capítulo propuesto.

En primer lugar, en lo que se refiere a la deliberancia, ésta no significa pensamiento, sino decisión. Por lo tanto, cuando se dice que las Fuerzas Armadas no son deliberantes, no se les quiere insultar a las personas que forman parte de ellas diciéndoles que no piensan, sino que simplemente se les quiere señalar que no deciden.

Ahora bien, cuando se dice que las Fuerzas Armadas emiten opinión, es cierto eso, pero la emiten de acuerdo con las leyes específicas y con las limitaciones que las leyes también señalan, pues de ese modo queda precisado si la opinión es obligatoria o no para el que debe tomar la decisión después.

Por estas razones, considero que el término "deliberante" no debe de ser eliminado ni sustituido en el texto del anteproyecto.

Es más, revisando simplemente una Constitución, la ecuatoriana, se lee que establece lo mismo en el sentido de que la Fuerza Pública —lo que para nosotros son las Fuerzas Armadas— no es deliberante. Por lo tanto, el término no es peyorativo ni quiere tener esa intención, aun cuando algunos quisieran atribuírsela.

En segundo lugar, cuando se habla de la ratificación por el Congreso, consideramos que es un avance, para impedir la politización de las Fuerzas Armadas, que los ascensos de los oficiales de alta graduación sean ratificados por el Presidente de la República. Consideramos que es una medida que favorece a las Fuerzas Armadas y a la Policía Nacional y que se compadece, además, con el sentimiento actual de ellas. No debemos guiarnos por la opinión de aquellos que han sido formados y que han pertenecido a estas fuerzas hace muchos años, ya que, evidentemente, responden a costumbres y a una tradición que ellos han vivido, pero no reflejan la opinión de los militares en actividad.

De otro lado, se ha dicho que el Fuero Privativo Militar debe estar formado exclusivamente por letrados. Si bien consideramos que esto puede ser lo ideal —y más aún para un abogado—, en el caso concreto del Fuero Privativo Militar no es posible, por lo menos en estos momentos. ¿Por qué? Por la sencilla razón de que, de acuerdo con lo que establece el Código de Justicia Militar, los tribunales militares, en segunda o en última instancia, deben estar compuestos tanto por abogados como por militares que han estudiado en la Escuela Militar y que no son abogados. Estas personas legas en materia jurídica votan cuestiones de hecho, mas no de derecho. En consecuencia, no es conveniente en estos momentos excluir a militares de carrera de intervenir, votar y decidir sobre los casos que el Fuero Privativo Militar juzga.

Por otra parte, convengo en que se deba controlar los gastos de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional; pero, evidentemente, lo debe hacer una institución de carácter público. No se puede permitir que haya intervención privada en el control de los gastos de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional. Además, el control debe estar

señalado en la ley por una autoridad que deje a salvo la necesaria confidencialidad respecto de las cosas que interesan a la defensa nacional y que pueden ser secreto nacional.

También deseo referirme al tema del servicio policial obligatorio que se sugirió en el debate. Considero que en estos momentos no es posible, ya que el servicio policial, al igual que el servicio militar, implica acuartelamiento. Sabemos que las comisarías —a diferencia de los cuarteles del Ejército— no tienen espacio suficiente como para que las personas puedan realizar el acuartelamiento que implique el entrenamiento correspondiente.

Por otra parte, esto significa también gastos en avituallamiento para mantener a esas personas que hagan el servicio, gasto que nuestro país, con los recursos tan limitados que posee, no puede solventar. En otras condiciones probablemente pudiera haber sido una propuesta bastante interesante y aplicable.

Sobre juzgamiento a civiles por caso de traición a la patria y terrorismo, considero necesario establecer la posibilidad de la casación cuando estos civiles juzgados de manera extraordinaria por casos de traición a la patria o de terrorismo son sancionados con la pena de muerte. La casación no debe extenderse a las demás sentencias del fuero militar.

Explicamos que el fuero militar es un fuero especializado y que por eso lo mantenemos en la Constitución; por lo tanto, no es posible imaginar que la sentencia que el fuero militar imponga, por ejemplo, por un año de prisión a alguien que abandona el destino, sea revisada por la Corte Suprema. Si esto fuera así, sería mejor eliminar el Fuero Privativo Militar. Como no lo estamos eliminando, debemos respetar su especialidad y sus decisiones; pero sí limitar la revisión, vía casación, para los casos en que se aplique la pena máxima —pena de muerte por caso de terrorismo o de traición a la patria— a civiles.

Lo normal es que el fuero militar juzgue a militares; y el fuero civil, a civiles. Pero, en los casos que de manera extraordinaria el fuero civil debe confiar al fuero militar el juzgamiento a civiles por determinados delitos porque así interesa a la patria, como ocurre en los casos de traición a la patria y de terrorismo, se debe establecer un mecanismo de control para cuando se aplique la pena máxima a los civiles.

También considero necesario señalar que, en el capítulo que se ha puesto en debate en la mañana, todos los artículos, salvo algunas pequeñas excepciones, se han aprobado en el seno de la Comisión de Constitución. Se trató simplemente del apartamiento de algunos artículos del texto publicado el 1 de julio de 1993, pues se había estimado que se trataba de artículos que podían ser obviados para que la ley los señalara; sin embargo, en vista de las sugerencias de las instituciones, entre ellas las policiales, en el sentido de que regresen al texto constitucional algunos artículos ya aprobados en la Comisión de Constitución, éstos han sido incorporados nuevamente en el texto.

En consecuencia, este capítulo no presenta mayores modificaciones que las ya aprobadas en la Comisión de Constitución.

Eso es todo, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Muchas gracias.

Se va a consultar a la Asamblea si considera que el tema ha sido suficientemente debatido. Los señores congresistas que estén de acuerdo, se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Los señores que estén en contra. (Votación). Acordado.

Doctor Carlos Torres y Torres Lara, puede proceder a la votación.

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— Señor Presidente, estamos incorporando algunas propuestas, por lo que le pediría solamente tres minutos para dar lectura al texto final.

El señor PRESIDENTE.— Suspendemos la sesión por tres minutos.

—Se suspende la sesión.

—Se reabre la sesión.

El señor PRESIDENTE.— Continúa la sesión.

Señor Torres y Torres Lara, le ruego que se sirva leer los artículos.

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— Sí, señor Presidente.

"Artículo 189º.— El Estado garantiza la seguridad de la Nación mediante la Defensa Nacional".

El señor PRESIDENTE.— Se va a votar. Los señores congresistas que aprueben el artículo leído, se servirán manifestarlo poniéndose y permaneciendo de pie. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Ha sido aprobado el artículo 189º por 55 votos a favor y 8 en contra.

Se ruega a las personas que no son congresistas que se retiren de los pasillos de la parte posterior del Hemiciclo para facilitar el conteo.

En estos momentos tenemos problemas con el fluido eléctrico. El Oficial Mayor me comunica que el grupo electrógeno demorá dos minutos para funcionar a plenitud.

Señor Olivera, tiene la palabra.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Señor Presidente, si hemos esperado tres, cinco o diez minutos a que la Comisión de Constitución analice las propuestas para que podamos llegar a un acuerdo, debemos esperar para realizar una votación transparente.

Aquí no se ven los rostros, y usted mismo ha pedido, con buen criterio, que salgan quienes no son funcionarios.

Para que no quede duda sobre la votación, señor Presidente, solicito formalmente que esperemos dos minutos.

El señor PRESIDENTE.— Vamos a esperar entonces a que retorne el fluido eléctrico.

—Se suspende la sesión.

—Se reabre la sesión.

El señor PRESIDENTE.— Se reabre la sesión.

Señor Torres y Torres Lara, puede continuar.

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— "Artículo 190º.— La Defensa Nacional es permanente e integral. Se desarrolla en los ámbitos interno y externo. Toda persona, natural o jurídica, está obligada a participar en ella de conformidad con la ley".

El señor PRESIDENTE.— Se va a votar. Los señores congresistas que aprueben el artículo leído, se servirán manifestarlo poniéndose y permaneciendo de pie. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Ha sido aprobado el artículo 190º por 56 votos a favor y 9 en contra.

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— "Artículo 191º.— La dirección, la preparación y el ejercicio de la Defensa Nacional se realizan a través de un sistema cuya organización y cuyas funciones determina la ley. El Presidente de la República dirige el Sistema de Defensa Nacional".

El señor PRESIDENTE.— Se va a votar. Los señores congresistas que aprueben el artículo leído, se servirán manifestarlo poniéndose y permaneciendo de pie. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Ha sido aprobado el artículo 191º por 56 votos a favor y 9 en contra.

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— "Artículo 192º.— La ley determina los alcances y procedimientos de la movilización para los efectos de la defensa nacional".

El señor PRESIDENTE.— Se va a votar. Los señores congresistas que aprueben el artículo leído, se servirán manifestarlo poniéndose y permaneciendo de pie. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Ha sido aprobado el artículo 192º por 58 votos a favor y 6 en contra.

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— "Artículo 193º.— Las Fuerzas Armadas están constituidas por el Ejército, la Marina de Guerra y la Fuerza Aérea. Tienen como finalidad primordial garantizar la independencia, la soberanía y la integridad territorial de la República. Asumen el control del orden interno de conformidad con el Artículo 156º de la Constitución".

El señor PRESIDENTE.— Se va a votar. Los señores congresistas que aprueben el artículo leído, se servirán manifestarlo poniéndose y permaneciendo de pie. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Ha sido aprobado el artículo 193º por 54 votos a favor y 11 en contra.

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— "Artículo 194º.— La Policía Nacional tiene por finalidad fundamental garantizar, mantener y restablecer el orden público. Debe prestar protección y ayuda a las personas y a la comunidad. Garantiza el cumplimiento de las leyes y la seguridad de los patrimonios públicos y privados. Previene, investiga y combate la delincuencia. Vigila y controla las fronteras".

El señor PRESIDENTE.— Se va a votar. Los señores congresistas que aprueben el artículo leído, se servirán manifestarlo poniéndose y permaneciendo de pie. (Votación). Los señores que estén en contra. (Votación). Se aprueba el artículo 194º por 53 votos a favor y 11 en contra.

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— "Artículo 195º.— El Presidente de la República es el Jefe Supremo de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional".

El señor PRESIDENTE.— Se va a votar. Los señores congresistas que aprueben el artículo leído, se servirán manifestarlo poniéndose y permaneciendo de pie. (Votación). Los señores que es-

tén en contra. (Votación). Se aprueba el artículo 195º por 60 votos a favor y 6 votos en contra.

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— "Artículo 196º.— Las leyes y los reglamentos respectivos determinan la organización, las funciones, las especialidades, la preparación, el empleo y la disciplina de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional".

El señor PRESIDENTE.— Se va a votar. Los señores congresistas que aprueben el artículo leído, se servirán manifestarlo poniéndose y permaneciendo de pie. (Votación). Los señores que estén en contra. (Votación). Se aprueba el artículo 196º por 57 votos a favor y 6 en contra.

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— "Artículo 197º.— Las Fuerzas Armadas organizan sus reservas. Disponen de ellas según las necesidades de la Defensa Nacional y de acuerdo a ley".

El señor PRESIDENTE.— Se va a votar. Los señores congresistas que aprueben el artículo leído, se servirán manifestarlo poniéndose y permaneciendo de pie. (Votación). Los señores que estén en contra. (Votación). Se aprueba el artículo 197º por 59 votos a favor y 6 en contra.

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— "Artículo 198º.— Las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional no son deliberantes. Están subordinadas al poder constitucional".

El señor PRESIDENTE.— Se va a votar. Los señores congresistas que aprueben el artículo leído, se servirán manifestarlo poniéndose y permaneciendo de pie. (Votación). Los señores que estén en contra. (Votación). Se aprueba el artículo 198º por 56 votos a favor y 8 en contra.

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— "Artículo 199º.— La ley asigna los fondos destinados a satisfacer los requerimientos logísticos de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional. Tales fondos no pueden ser dedicados sino a los fines institucionales y bajo el control de la autoridad que la ley señale".

El señor PRESIDENTE.— Se va a votar. Los señores congresistas que aprueben el artículo leído, se servirán manifestarlo poniéndose y permaneciendo de pie. (Votación). Los señores que estén en contra. (Votación). Se aprueba el artículo 199º por 48 votos a favor y 17 en contra.

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— "Artículo 200º.— Las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional participan en el desarrollo económico y social del país y en la defensa civil de acuerdo a ley".

El señor PRESIDENTE.— Se va a votar. Los señores congresistas que aprueben el artículo leído, se servirán manifestarlo poniéndose y permaneciendo de pie. (Votación). Los señores que estén en contra. (Votación). Se aprueba el artículo 200º por 69 votos a favor y 2 en contra.

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— "Artículo 201º.— Los efectivos de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional son fijados anualmente por el Poder Ejecutivo. Los recursos correspondientes son aprobados en la Ley de Presupuesto.

Los ascensos se confieren de conformidad con la ley. El Presidente de la República determina los ascensos de los generales y almirantes de las Fuerzas Armadas y de los generales de la Policía Nacional, según propuesta del instituto correspondiente".

El señor PRESIDENTE.— Se va a votar. Los señores congresistas que aprueben el artículo leído, se servirán manifestarlo poniéndose y permaneciendo de pie. (Votación). Los señores que estén en contra. (Votación). Se aprueba el artículo 201º por 45 votos a favor y 19 en contra.

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— "Artículo 202º.— Los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional, en los casos de delitos de función, están sometidos..."

El señor PRESIDENTE.— Estamos en votación, señor Olivera. Lamento mucho decirle que ya hemos pasado a votación.

Continúe, señor Torres y Torres Lara.

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— "Artículo 202º.— Los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional, en los casos de delito de función..."

El señor PRESIDENTE.— Perdón, doctor Torres, le ruego que se detenga por un momento.

Señor Olivera.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Permítame usted, señor Presidente.

Estoy solicitando la rectificación, lo que pasa es que inmediatamente empiezan a leer el siguiente artículo.

Yo ya había levantado la mano, pero usted ya no quiere que se le haga bulla ni con las manos. Estaba distraído y no reparó sobre mi pedido. Creo que no debe haber ningún...

Hay visibles vacíos en la bancada mayoritaria; por ello, quisiera ver dónde están los cuarenta y cinco votos, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Señor Olivera: Al final de la votación rectificaremos el artículo correspondiente.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— No, señor Presidente, porque se puede interpretar como una reconsideración. Yo la estoy planteando oportunamente.

La rectificación se plantea inmediatamente, y eso es lo que he hecho, así que me imagino que no hay ningún problema. La rectificación no se hace diez o quince minutos después.

Se debe contar a los que estamos ahora, en este momento. Le ruego proceder, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Señor Pablo Tello, tiene la palabra.

El señor TELLO TELLO (NM-C90).— Señor Presidente: Veo que el congresista Olivera tiene la intención de dilatar la votación. Él sabe muy bien que estamos acá más de cuarenta personas.

Creo que no es posible que se esté entorpeciendo de esta manera una votación que se está llevando correctamente.

El señor PRESIDENTE.— Tratándose de un tema constitucional de tanta importancia, para que no quede la menor duda vamos a rectificar la votación nominalmente.

Vamos a hacerle la consulta al Oficial Mayor.

Procederemos a la votación nominal.

Señor Relator, tenga usted la amabilidad de leer los nombres.

Señor Tello, le ruego que me deje presidir la reunión.

Continúe, señor Relator.

El RELATOR pasa lista para la votación nominal.

El señor PRESIDENTE.— El artículo 201º ha sido aprobado en votación nominal, habiéndose pronunciado 45 señores congresistas por el "Sí" y 20 por el "No".

—Señores congresistas que votaron por el SÍ: Amurúz Gallegos, Barreto Estrada, Blanco Oropeza, Colchado Arellano, Cruzado Mantilla, Chávez Cossío, Chávez Romero, Chú Meriz, Fernández Arce, Ferrero Costa, Figueroa Vizcarra, Freundt-Thurne Oyanguren, Gamonal Cruz, García Saavedra, Guerra Ayala, Hermoza Ríos, Huamanchumo Romero, Joy Way Rojas, La Torre Bardales, León Trelles, Lozada de Gamboa, Marcenaro Frers, Matsuda Nishimura, Meléndez Campos, Nakamura Hinostroza, Pajares Ruíz, Paredes Cueva, Patsías Mella, Reátegui Trigoso, Reggiardo Sayán, Roberts Billig, Salgado Rubianes de Paredes, Sandoval Aguirre, Siura Céspedes, Tello Tello, Torres y Torres Lara, Vega Ascencio, Velit Núñez, Vicuña Vásquez, Vilchez Malpica, Villar de Posadas, Vitor Alfaro, Ysisola Farfán, Zamata Aguirre y Zevallos Ríos.

—Señores congresistas que votaron por el NO: Barrón Cebreros, Bedoya de Vivanco, Cáceres Velásquez (Róger), Carpio Muñoz, Carrión Ruiz, Castro Gómez, Cruz Arrunátegui, Cuaresma Sánchez, Díaz Palacios, Flores-Araoz Esparza, Flores Nano, Kouri Bumachar, Olivera Vega, Pease García, Sambuceti Pedraglio, Serrato Puse, Sotomarino Chávez, Tord Romero, Velásquez Gonzáles y Velásquez Ureta.

El señor PRESIDENTE.— Continúe, doctor Torres y Torres Lara.

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— "Artículo 202º.— Los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional, en los casos de delito de función, están sometidos al fuero respectivo y al Código de Justicia Militar. Las disposiciones de éste no son aplicables a los civiles, salvo para los delitos de traición a la patria y de terrorismo que la ley determina. La casación a que se refiere el Artículo 140º, sólo será aplicable en los casos en que se imponga la pena de muerte.

Asimismo, quienes infringen las normas del Servicio Militar Obligatorio están sometidos al Código de Justicia Militar."

El señor PRESIDENTE.— Se va a votar. Los señores congresistas que aprueben el artículo leído, se servirán manifestarlo poniéndose y permaneciendo de pie. (Votación). Los señores que estén en contra. (Votación). El artículo 202º ha sido aprobado por 48 votos a favor y 17 en contra.

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— "Artículo 203º.— Los grados y honores,

las remuneraciones y pensiones inherentes a la jerarquía de oficiales de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional son equivalentes.

La ley establece las equivalencias correspondientes al personal militar o policial de carrera que no tiene grado o jerarquía de oficial.

En ambos casos los derechos indicados no pueden ser retirados a sus titulares sino por sentencia judicial."

El señor PRESIDENTE.— Se va a votar. Los señores congresistas que aprueben el artículo leído, se servirán manifestarlo poniéndose y permaneciendo de pie. (Votación). Los señores que estén en contra. (Votación). El artículo 203º ha sido aprobado por unanimidad (65 votos a favor).

(Aplausos.)

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— "Artículo 204º.— Sólo las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional pueden poseer y usar armas de guerra. Todas las que existen, se fabriquen o se introduzcan en el país pasan a ser propiedad del Estado sin proceso ni indemnización.

Se exceptúa la fabricación de armas de guerra por la industria privada en los casos que la ley señale.

La ley reglamenta la fabricación, el comercio, la posesión y el uso, por los particulares, de armas que no son las de guerra."

El señor PRESIDENTE.— Se va a votar. Los señores congresistas que aprueben el artículo leído, se servirán manifestarlo poniéndose y permaneciendo de pie. (Votación). Los señores que estén en contra. (Votación). Se aprueba el artículo 204 por 51 votos a favor y 13 en contra.

—El texto de los artículos aprobados es el siguiente:

"**Capítulo XII**

De la Seguridad y de la Defensa Nacional

Artículo 189º.— El Estado garantiza la seguridad de la Nación mediante la Defensa Nacional.

Artículo 190º.— La Defensa Nacional es permanente e integral. Se desarrolla en los ámbitos interno y externo. Toda persona, natural o jurídica, está obligada a participar en ella de conformidad con la ley.

Artículo 191º.— La dirección, la preparación y el ejercicio de la Defensa Nacional se realizan a través de un sistema cuya organización y cuyas funciones determina la ley. El Presidente de la República dirige el Sistema de Defensa Nacional.

Artículo 192º.— La ley determina los alcances y procedimientos de la movilización para los efectos de la defensa nacional.

Artículo 193º.— Las Fuerzas Armadas están constituidas por el Ejército, la Marina de Guerra y la Fuerza Aérea. Tienen como finalidad primordial garantizar la independencia, la soberanía y la integridad territorial de la República. Asumen el control del orden interno de conformidad con el artículo 156º de la Constitución.

Artículo 194º.— La Policía Nacional tiene por finalidad fundamental garantizar, mantener y restablecer el orden público. Debe prestar protección y ayuda a las personas y a la comunidad. Garantiza el cumplimiento de las leyes y la seguridad de los patrimonios públicos y privados. Previene, investiga y combate la delincuencia. Vigila y controla las fronteras.

Artículo 195º.— El Presidente de la República es el Jefe Supremo de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional.

Artículo 196º.— Las leyes y los reglamentos respectivos determinan la organización, las funciones, las especialidades, la preparación, el empleo y la disciplina de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional.

Artículo 197º.— Las Fuerzas Armadas organizan sus reservas. Disponen de ellas según las necesidades de la Defensa Nacional y de acuerdo a ley.

Artículo 198º.— Las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional no son deliberantes. Están subordinadas al poder constitucional.

Artículo 199º.— La ley asigna los fondos destinados a satisfacer los requerimientos logísticos de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional. Tales fondos no pueden ser dedicados sino a los fines institucionales y bajo el control de la autoridad que la ley señale.

Artículo 200º.— Las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional participan en el desarrollo económico y social del país y en la defensa civil de acuerdo a ley.

Artículo 201º.— Los efectivos de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional son fijados

anualmente por el Poder Ejecutivo. Los recursos correspondientes son aprobados en la Ley de Presupuesto.

Los ascensos se confieren de conformidad con la ley. El Presidente de la República determina los ascensos de los generales y almirantes de las Fuerzas Armadas y de los generales de la Policía Nacional, según propuesta del instituto correspondiente.

Artículo 202º.— Los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional, en los casos de delitos de función, están sometidos al fuero respectivo y al Código de Justicia Militar. Las disposiciones de éste no son aplicables a los civiles, salvo para los delitos de traición a la patria y de terrorismo que la ley determina. La casación a que se refiere el Artículo 140º, sólo será aplicable en los casos en que se imponga la pena de muerte.

Asimismo, quienes infringen las normas del Servicio Militar Obligatorio están sometidos al Código de Justicia Militar.

Artículo 203º.— Los grados y honores, las remuneraciones y pensiones inherentes a la jerarquía de oficiales de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional son equivalentes.

La ley establece las equivalencias correspondientes al personal militar o policial de carrera que no tiene grado o jerarquía de oficial.

En ambos casos los derechos indicados no pueden ser retirados a sus titulares sino por sentencia judicial.

Artículo 204º.— Sólo las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional pueden poseer y usar armas de guerra. Todas las que existen, se fabriquen o se introduzcan en el país pasan a ser propiedad del Estado sin proceso ni indemnización.

Se exceptúa la fabricación de armas de guerra por la industria privada en los casos que la ley señale.

La ley reglamenta la fabricación, el comercio, la posesión y el uso, por los particulares, de armas que no son las de guerra."

El señor PRESIDENTE.— Vamos a suspender la sesión hasta mañana a las 09 horas y 29 minutos para analizar el tema relativo al sistema electoral.

Muchas gracias.

—A las 21 horas y 20 minutos, se suspende la sesión.

Por la Redacción:
Georgina Medina Jordán.

Revisado por:
Fernando Casado Calderón,
Redactor del Diario de los Debates.

Índice

Índice de Sesiones

Debate Constitucional - Pleno 1993

			Pág.
29ª	N	sesión (matinal) ..... lunes, 19 de julio de 1993	905
29ª	Ñ	sesión (vespertina) ..... lunes, 19 de julio de 1993	943
29ª	O	sesión (matinal) ..... martes, 20 de julio de 1993	1001
29ª	P	sesión (vespertina) ..... martes, 20 de julio de 1993	1041
29ª	Q	sesión (matinal) ..... miércoles, 21 de julio de 1993	1085
29ª	R	sesión (vespertina) ..... miércoles, 21 de julio de 1993	1131
29ª	S	sesión (matinal) ..... jueves, 22 de julio de 1993	1189
29ª	T	sesión (vespertina) ..... jueves, 22 de julio de 1993	1229
29ª	U	sesión (matinal) ..... lunes, 26 de julio de 1993	1279
29ª	V	sesión (vespertina) ..... lunes, 26 de julio de 1993	1321
29ª	W	sesión (matinal) ..... lunes, 2 de agosto de 1993	1369
29ª	X	sesión (vespertina) ..... lunes, 2 de agosto de 1993	1399
29ª	Y	sesión (matinal) ..... martes, 3 de agosto de 1993	1427
29ª	Z	sesión (vespertina) ..... martes, 3 de agosto de 1993	1467
29ª	A-1	sesión (matinal) ..... miércoles, 4 de agosto de 1993	1517
29ª	B-1	sesión (vespertina) ..... miércoles, 4 de agosto de 1993	1563
29ª	C-1	sesión (matinal) ..... jueves, 5 de agosto de 1993	1627
29ª	D-1	sesión (vespertina) ..... jueves, 5 de agosto de 1993	1673
29ª	E-1	sesión (matinal) ..... lunes, 9 de agosto de 1993	1721
29ª	F-1	sesión (vespertina) ..... lunes, 9 de agosto de 1993	1753

Índice General

Páginas

D

Dictamen

—De la Comisión de Constitución y de Reglamento, en mayoría, proponiendo un proyecto sustitutorio de la nueva Constitución Política del Perú.— Continúa el debate.— Se rechaza la cuestión de orden planteada por el señor Pease García, en el sentido de que los temas consignados en el capítulo Del Régimen Tributario y Presupuestal sean discutidos por separado.— Se rechaza la cuestión de orden planteada por el señor Carpio Muñoz, a fin de que se publique como documento parlamentario el resultado de la votación del Capítulo I, Poder Legislativo, aprobado.— Se acuerda la cuestión de orden planteada por el señor Sandoval Aguirre, en el sentido que se debatan en forma conjunta los capítulos "De la Seguridad y de la Defensa Nacional" y "De las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional", y se presenten en un solo capítulo.— Se aprueban el Título III (Capítulos I, IV, V, VI), el Título IV (Capítulos I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII) 906 a 942, 943 a 999, 1001 a 1039, 1041 a 1084, 1085 a 1130, 1131 a 1188, 1193 a 1227, 1230 a 1278, 1279 a 1320, 1321 a 1348, 1370 a 1397, 1399 a 1426, 1427 a 1465, 1467 a 1515, 1517 a 1562, 1564 a 1625, 1628 a 1671, 1674 a 1720, 1721 a 1751, 1753 a 1787

I

Informe

—Del Jurado de Honor de la Magistratura comunicando que ha evaluado a 16 señores magistrados solicitando la ratificación de manera inmediata de cinco de ellos para ocupar el cargo de vocales supremos. 1349 a 1368

Índice por Temas

Páginas

Preámbulo 2397 a 2426, 2520

Título I
De la Persona y de la Sociedad

Capítulo I
Derechos Fundamentales de la Persona - Artículos 1º al 3º 6, 25 a 48, 49 a 102, 103 a 127, 134 a 158, 160 a 193, 2082 a 2086, 2171 a 2175, 2177 a 2185, 2520 a 2527, 2530, 2531, 2554, 2570, 2574

—Artículo 1º.— Debate y aprobación. 49 a 58, 2520, 2521, 2524

—Artículo 2º:
Inciso 1) Debate y aprobación. 58 a 69, 2173, 2178, 2179, 2180
Reconsideración:
Inciso 1). Rechazada la admisión a debate. 2173, 2178, 2179, 2180

Inciso 2) Debate y aprobación. 70 a 89

Inciso 3) Debate y aprobación. 89 a 92

Inciso 4) Debate y aprobación. 92 a 102, 2171, 2172, 2173 a 2175, 2179, 2180, 2181

Reconsideración:
Inciso 4). Rechazada la admisión a debate. 2171, 2172, 2173 a 2175, 2179, 2180, 2181

Inciso 5) Debate y aprobación. 104 a 111, 2521, 2526

Inciso 6) Debate y aprobación. 111 a 114

Inciso 7) Debate y aprobación. 114 a 118

Inciso 8) Debate y aprobación. 119, 2526, 2527

Inciso 9) Debate y aprobación. 119

Inciso 10) Debate y aprobación. 119 a 122

Inciso 11) Debate y aprobación. 122, 123

Inciso 12) Debate y aprobación. 123 a 125

Inciso 13) Debate y aprobación. 125, 126

Inciso 14) Debate y aprobación. 126, 127

Inciso 15) Debate y aprobación. 134 a 138

Inciso 16) Debate y aprobación. 138

Inciso 17) Debate y aprobación. 138 a 158

Inciso 18) Debate y aprobación. 160, 185, 186

Inciso 19) Debate y aprobación. 160 a 165, 2527, 2530, 2531

Páginas

Inciso 20) Debate y aprobación. 165 a 170, 186 a 190, 2531

Inciso 21) Debate y aprobación. 170, 171

Inciso 22) Debate y aprobación. 178, 179, 182, 2524, 2525

Inciso 23) Debate y aprobación. 179 a 185

Inciso 24) Debate y aprobación. 171 a 178, 190 a 193, 2172, 2177, 2179, 2182, 2183 a 2185, 2525, 2526, 2554, 2570, 2574

Reconsideración:
—Literal f) (se presenta como literal f), inciso 22), artículo 2º).— Admitida a debate, a la Orden del Día.— En debate.— Se rechaza. 2172, 2177, 2179, 2182, 2183 a 2185

—Artículo 3º (se presenta como artículo adicional).— Debate y aprobación. 2082 a 2086

Capítulo II
De los Derechos Sociales y Económicos - Artículos 4º al 29º (se presentan como artículos 4º al 25º) 353 a 392, 394 a 436, 438 a 462, 464 a 466, 467 a 502, 504 a 556, 2086 a 2118, 2119 a 2152, 2194 a 2210, 2212, 2213 a 2217, 2220 a 2230, 2516 a 2520, 2538 a 2540, 2542 a 2547, 2570, 2571, 2575

—Familia - Artículos 4º al 6º (se presentan como artículos 4º y 5º) 353 a 392, 394, 395, 2086, 2107 a 2115, 2570, 2571, 2575

Reconsideración:
Artículo 6º (se presenta como artículo 7º).— Admitida a debate, a la Orden del Día.— En debate.— Se aprueba. 2086, 2107 a 2115

—Salud - Artículos 7º al 9º (se presentan como artículos 6º y 7º) 381, 394, 395 a 420, 424, 425, 2086 a 2107, 2194 a 2197, 2199, 2200, 2206

Reconsideraciones:
Artículo 7º (se presenta como artículo 6º).— Admitida a debate, a la Orden del Día.— En debate.— Se aprueba. 2086 a 2107

Artículos 8º y 9º (se presenta como artículo 9º).— Rechazada la admisión a debate. 2194, 2195 a 2197, 2199, 2200, 2206

—Seguridad Social - Artículos 10º al 12º (se presentan como artículos 8º al 10º) 381, 394, 395 a 397, 420 a 424, 425 a 436, 438 a 454, 2194, 2195, 2206, 2209, 2210

Reconsideraciones:
Artículo 10º y 11º (se presenta como artículo 11º).— Rechazada la admisión a debate. 2194, 2206

Artículo 11º (se presenta como artículo 14º adicional).— Rechazada la admisión a debate. 2195, 2209, 2210

—Educación y la Cultura - Artículos 13º al 21º (se presentan como artículos 11º al 17º y se aprueban como artículos 11º al 19º) 454 a 458, 504 a 556, 2115 a 2118, 2119 a 2152, 2194, 2195, 2198, 2199, 2202 a 2209, 2212, 2213 a 2217, 2220 a 2230, 2516 a 2520, 2538 a 2540, 2542 a 2544, 2586

Reconsideraciones:
Artículo 15º (se presenta como artículo 16º).— Admitida a debate, a la Orden del Día.— En debate.— Se aprueba un texto sustitutorio presen-

Páginas

tado por la Comisión de Constitución y se rechaza el texto original. 2194, 2202, 2203, 2205, 2206, 2213 a 2217, 2220 a 2222

Artículo 17º (se presenta como artículo 18º).— Admitida a debate, a la Orden del Día.— En debate.— Se aprueba. 2115 a 2118, 2119 a 2141

Artículo 17º (se presenta como artículo 18º).— Rechazada la admisión a debate. 2195, 2212

Artículo 18º (se presenta como artículo 25º-A).— Admitida a debate, a la Orden del Día.— En debate.— Se aprueba. 2195, 2198, 2199, 2205, 2208, 2209, 2227 a 2229

Artículo 19º (se presenta como artículo 20º).— Admitida a debate, a la Orden del Día.— En debate.— Se aprueba. 2141 a 2152, 2194, 2202, 2203, 2204, 2205, 2206, 2207, 2222 a 2227, 2229, 2230

—Trabajo - Artículos 22º al 29º (se presentan como artículos 18º al 25º) 458 a 462, 464 a 466, 467 a 502, 504, 2194, 2195, 2201, 2208, 2209, 2545 a 2547

RECONSIDERACIONES:
Artículo 24º (se presenta como artículo 25º).— Rechazada la admisión a debate. 2194, 2195, 2201, 2208

Artículo 26º (se presenta como artículo 27º).— Rechazada la admisión a debate. 2195, 2209

Artículo 27º (se presenta como artículo 28º).— Rechazada la admisión a debate. 2195, 2209

Artículo 29º (se presenta como artículo 30º).— Rechazada la admisión a debate. 2195, 2209

Capítulo III
De los Derechos Políticos y de los Deberes - Artículos 30º al 38º (se presentan como artículos 26º al 34º) 557 a 603, 606 a 620, 2172, 2175, 2176, 2179, 2182, 2547

RECONSIDERACIÓN:
Artículo 34º (se presenta como artículo 35º).— Rechazada la admisión a debate. 2172, 2175, 2176, 2179, 2182

Capítulo IV
De la Función Pública - Artículos 39º al 42º (se presentan como artículos 35º al 37º y se aprueban como artículos 37º al 40º) 620 a 650, 2175 a 2177, 2179, 2182, 2183, 2185 a 2193, 2554, 2556, 2559

RECONSIDERACIÓN:
Artículo 41º (se presenta como artículo 42º).— Admitida a debate, a la Orden del Día.— En debate.— Se aprueba. 2175, 2176, 2177, 2179, 2182, 2183, 2185 a 2193

Título II

Del Estado y la Nación

Capítulo I
Del Estado, la Nación y el Territorio - Artículos 43º al 54º (se presentan como artículos 38º al 51º y se aprueban como artículos 41º al 55º) 651, 652, 653 a 695, 698 a 720, 2230, 2231, 2233 a 2245, 2248, 2249 a 2253, 2293, 2300, 2517, 2559 a 2561

RECONSIDERACIONES:
Artículo 46º (se presenta como artículo adicional).— Rechazada la admisión a debate. 2293, 2300

Páginas

Artículo 48º (se presenta como artículo 49º).— Admitida a debate, a la Orden del Día.— En debate.— Se rechaza. 2230, 2231, 2233, 2238, 2240 a 2242, 2245, 2248, 2249 a 2253

Artículo 49º (se presenta como artículo 50º).— Admitida a debate, a la Orden del Día.— En debate. 2230, 2231, 2232, 2233, 2234, 2235, 2236, 2237, 2238, 2240 a 2245

Artículo 49º (se presenta como artículo 50º).— Admitida a debate, a la Orden del Día.— En debate.— Se aprueba. 2230, 2232, 2233, 2234, 2235, 2236, 2237, 2238, 2240 a 2245

Artículo 52º (se presenta como artículo 54º).— Se rechaza la admisión a debate. 2231, 2232, 2234, 2235, 2237, 2238, 2239, 2240

Capítulo II
De los Tratados - Artículos 55º al 57º (se presentan como artículos 52º al 56º y se aprueban como artículos 56º al 60º) 720 a 741

Título III

Del Régimen Económico

Capítulo I
Principios Generales - Artículos 58º al 65º (se presentan como artículos 57º al 66º y se aprueban como artículos 61º al 69º) 747 a 784, 785 a 830, 832 a 842, 876 a 878, 906 a 928, 1031, 1032, 2153 a 2162, 2253, 2255 a 2261, 2263 a 225, 2267, 2272, 2307, 2308, 2310, 2314, 2388 a 2396, 2573, 2575

Reconsideraciones:
Artículo 58º (se presenta como artículo 64º).— Se rechaza la admisión a debate. 2253, 2255, 2256, 2257, 2258, 2260, 2263

Artículo 61º (se presenta como artículo 68º).— Admitida a debate, a la Orden del Día.— En debate.— Se aprueba. 2253, 2257, 2259, 2260, 2261, 2263, 2264, 2267, 2272, 2307, 2310

Artículo 62º (se presenta como artículo 69º).— Admitida a debate, a la Orden del Día.— En debate.— Se rechaza. 2153 a 2162, 2388 a 2396

Artículo 63º (se presenta como artículo 70º).— Admitida a debate, a la Orden del Día.— En debate.— Se aprueba. 2264, 2265, 2307, 2308, 2314

Capítulo II
Del Ambiente y los Recursos Naturales - Artículos 66º al 69º (se presentan como artículos 67º al 70º y se aprueban como artículos 70º al 73º) 842 a 864, 866 a 876, 878, 879, 2253, 2254, 2261 a 2264, 2268, 2525, 2561, 2562, 2575 a 2579

Reconsideraciones:
Artículo 66º (se presenta como artículo 70º).— Admitida a debate, a la Orden del Día.— En debate. 2253, 2254, 2264, 2268

Artículo 69º (se presenta como artículo 76º).— Se rechaza la admisión a debate. 2254, 2261, 2262, 2263, 2264

Capítulo III
De la Propiedad - Artículos 70º al 73º (se presentan como artículos 71º al 74º y se aprueban como artículos 74º al 77º) 879 a 903, 2254, 2258 a 2260, 2262, 2264, 2268 a 2272, 2308, 2310, 2517

Páginas

Reconsideraciones:
Artículo 71º (se presenta como artículo 78º).— Admitida a debate, a la Orden del Día.— En debate.— Se aprueba. 2254, 2259, 2260, 2262, 2264, 2268 a 2272, 2308, 2310

Artículo 73º (se presenta como artículo 80º).— Admitida a debate, a la Orden del Día.— En debate.— Se aprueba. 2258, 2264, 2268, 2308, 2310

Capítulo IV
Del Régimen Tributario y Presupuestal - Artículos 74º al 82º (se presentan como artículos 78º al 89º y se aprueban como artículos 81º al 92º) 928 a 942, 943 a 999, 1001 a 1006, 2272 a 2280, 2292, 2299, 2308 a 2311, 2517

Reconsideraciones:
Artículo 77º (se presenta como artículo 84º).— Admitida a debate, a la Orden del Día.— En debate.— Se aprueba. 2272, 2273, 2274, 2275, 2277, 2279, 2308, 2309, 2310

Artículos 78º y 80º (se presenta como artículo 123º-A).— Rechazada la admisión a debate. 2292, 2299

Artículo 79º (se presenta como artículo 87º).— Admitida a debate, a la Orden del Día.— Se aprueba. 2273, 2277, 2279, 2309, 2310

Artículo 80º (se presenta como artículo 88º).— Rechazada la admisión a debate. 2273, 2275, 2277, 2278

Artículo 82º (se presenta como artículo 92º).— Admitida a debate, a la Orden del Día.— En debate.— Se rechaza. 2273, 2278, 2279, 2280, 2311

Capítulo V
De la Moneda y la Banca - Artículos 83º al 87º (se presentan como artículos 90º al 96º y se aprueban como artículos 93º al 99º) 1006 a 1031, 2273, 2274, 2278, 2279

Reconsideración:
Artículo 86º (se presenta como artículo 97º).— Rechazada la admisión a debate. 2273, 2274, 2278, 2279

Capítulo VI
Del Régimen Agrario y de las Comunidades Campesinas y Nativas - Artículos 88º y 89º (se presentan como artículos 97º y 98º y se aprueban como artículos 100º y 101º) 1032 a 1039, 1041 a 1084, 2274, 2279, 2370, 2372, 2373, 2376 a 2378, 2564, 2576

Reconsideración:
Artículo 88º (se presenta como artículo 100º).— Rechazada la admisión a debate. 2274, 2279, 2370, 2372, 2373, 2376, 2377, 2378

Título IV

De la Estructura del Estado

Capítulo I
Poder Legislativo - Artículos 90º al 102º (se presentan como artículos 99º al 114º y se aprueban como artículos 102º al 117º) 1085 a 1130, 1131 a 1188, 1193 a 1203, 2281 a 2292, 2311, 2517, 2562, 2564 a 2567, 2575, 2576

Reconsideraciones:
Artículo 90º (se presenta como artículo 103º).— Admitida a debate, a la Orden del Día.— En debate.— Se rechaza. 2281, 2282, 2283, 2284, 2285, 2288, 2289, 2290, 2291, 2292, 2311

Páginas

Artículo 90º (se presenta como artículo 104º).— Rechazada la admisión a debate. 2282, 2286, 2287, 2288, 2289, 2290

Artículo 90º (se presenta como artículo 105º).— Rechazada la admisión a debate. 2282, 2290

Artículo 93º (se presenta como artículo 108º).— Rechazada la admisión a debate. 2282, 2290

Artículo 95º (se presenta como artículo 110º).— Rechazada la admisión a debate. 2282, 2291

Artículo 102º (se presenta como artículo 116º).— Rechazada la admisión a debate. 2282, 2291

Capítulo II
De la Función Legislativa - Artículos 103º al 106º (se presentan como artículos 115º al 119º y se aprueban como artículos 118º al 123º) 1203 a 1227, 1230 a 1232, 2292, 2299, 2517, 2576 a 2579

Reconsideración:
Artículo 103º (se presenta como artículo 119º).— Rechazada la admisión a debate. 2292, 2299

Capítulo III
De la Formación y la Promulgación de las Leyes - Artículos 107º al 109º (se presentan como artículos 120º al 122º y se aprueban como artículos 124º al 126º) 1232 a 1273, 2563, 2564, 2579, 2580

Capítulo IV
Poder Ejecutivo - Artículos 110º al 118º (se presentan como artículos 123º al 132º) 1273 a 1278, 1517 a 1562, 1564 a 1625, 2292 a 2300, 2517, 2565, 2566

Reconsideraciones:
Artículo 109º (se presenta como artículo 126º).— Rechazada la admisión a debate. 2293, 2300

Artículo 110º (se presenta como artículo 124º).— Rechazada la admisión a debate. 2292, 2299

Artículo 111º (se presenta como artículo 125º).— Rechazada la admisión a debate. 2292, 2300

—Reelección - Artículo 112º (se presenta como artículo 126º) 1517 a 1562, 1564 a 1625, 2292 a 2299, 2565, 2566

Reconsideración:
Artículo 112º (se presenta como artículo 126º).— Rechazada la admisión a debate. 2292, 2293, 2294, 2295, 2296, 2297, 2298, 2299

Capítulo V
Del Consejo de Ministros - Artículos 119º al 129º (se presentan como artículos 133º al 144º) 1628 a 1638, 1641 a 1647, 2517

Capítulo VI
De las Relaciones con el Poder Legislativo - Artículos 130º al 136º (se presentan como artículos 145º al 155º y se aprueban como artículos 145º al 154º) 1638 a 1641, 1647 a 1671, 1674 a 1677, 2579, 2580

Capítulo VII
Régimen de Excepción - Artículo 137º (se presenta como artículo 156º) 1677 a 1685

Capítulo VIII
Poder Judicial - Artículos 138º al 149º (se presentan como artículos 157º al 165º y se aprueban como artículos 157º al 170º) 1279 a 1320, 1321 a 1330, 1427 a 1465, 1467 a 1515, 2300 a 2306, 2313, 2360, 2361, 2517, 2568, 2569, 2579 a 2584

Páginas

RECONSIDERACIONES:
Artículo 139º, inciso 1 (se presenta como inciso 1, artículo 158º).— Admitida a debate, a la Orden del Día.— En debate.— Se aprueba. 2300, 2301, 2302, 2305, 2313, 2360, 2361

Artículo 139º, inciso 2 (se presenta como inciso 2, artículo 158º).— Admitida a debate, a la Orden del Día.— En debate. 2301, 2305, 2313

Artículo 143º (se presenta como artículo 162º).— Admitida a debate, a la Orden del Día.— En debate. 2301, 2305, 2313

Artículo 144º (se presenta como artículo 163º).— Rechazada la admisión a debate. 2301, 2304, 2305, 2306

—Pena de Muerte - Artículo 140º (se presenta como artículo 159º) 1427 a 1465, 1467 a 1515, 2301, 2303 a 2305

RECONSIDERACIÓN:
Artículo 140º (se presenta como artículo 159º).— Rechazada la admisión a debate. 2301, 2303, 2304, 2305

Capítulo IX
Del Consejo Nacional de la Magistratura - Artículos 150º al 157º (se presentan como artículos 166º al 179º y se aprueban como artículos 166º al 180º) 1330 a 1348, 1370, 1372 a 1385, 1685 a 1719, 2302, 2306, 2313, 2361 a 2369, 2396, 2397, 2517, 2585

RECONSIDERACIONES:
Artículos 150º, 154º, 155º, 156º y 157º (se presentan como artículos 166º, 170º, 171º, 172º y 173º).— En debate.— Se aprueban. 2361 a 2369, 2396, 2397

Artículo 154º (se presenta como artículo 174º).— Admitida a debate, a la Orden del Día.— En debate. 2302, 2306, 2313

Capítulo X
Del Ministerio Público - Artículos 158º al 160º (se presentan como artículos 180º al 183º) 1370 a 1372, 1385 a 1397, 1399 a 1409, 2314, 2315

RECONSIDERACIÓN:
Artículo 159º, inciso 4 (se presenta como inciso 4, artículo 182º).— Rechazada la admisión a debate. 2314, 2315

Capítulo XI
De la Defensoría del Pueblo - Artículos 161º y 162º (se presentan como artículos 184º al 188º y se aprueban como artículos 184º al 189º) 1410 a 1426, 2314, 2315, 2517

RECONSIDERACIÓN:
Artículo 161º (se presenta como artículo 185º).— Rechazada la admisión a debate. 2314, 2315

Capítulo XII
De la Seguridad y de la Defensa Nacional - Artículos 163º al 175º (se presentan como artículos 189º al 204º) 1721 a 1751, 1753 a 1787, 2314 a 2316, 2370, 2378, 2580, 2583, 2584

RECONSIDERACIONES:
Artículo 166º (se presenta como artículo 194º).— Rechazada la admisión a debate. 2314, 2315

Artículo 173º (se presenta como artículo 202º).— Rechazada la admisión a debate. 2370, 2378

Artículo 174º (se presenta como artículo 203º).— Rechazada la admisión a debate. 2315, 2316

Capítulo XIII
Del Sistema Electoral - Artículos 176º al 187º (se presentan como artículos 199º al 210º) 1789 a 1830, 1831 a 1836, 2517, 2518

Páginas

Capítulo XIV
De la Descentralización, las Regiones y las Municipalidades - Artículos 188º al 199º (se presentan como artículos 211º al 218º y se aprueban como artículos 211º al 222º) 1836 a 1877, 1879 a 1916, 1917 a 1963, 2314 a 2319, 2322, 2327, 2518

Reconsideraciones:
Artículo 189º (se presenta como artículo 1º).— Rechazada la admisión a debate. 2316, 2319, 2322, 2327

Artículo 190º (se presenta como artículo 2º).— Rechazada la admisión a debate. 2316, 2319, 2322, 2327

Artículo 191º (se presenta como artículos 3º y 4º).— Rechazada la admisión a debate. 2316, 2319, 2322, 2327

Artículo 192º (se presenta como artículo 5º).— Rechazada la admisión a debate. 2316, 2317, 2319, 2322, 2327

Artículo 193º (se presenta como artículo 8º).— Rechazada la admisión a debate. 2317, 2319, 2322, 2327

Artículo 195º (se presenta como artículo 218º).— Rechazada la admisión a debate. 2314, 2315

Artículo 196º (se presenta como artículo 9º).— Rechazada la admisión a debate. 2317, 2319, 2322, 2327

Artículo 197º (se presenta como artículo 10º).— Rechazada la admisión a debate. 2317, 2319, 2322, 2327

Artículo 198º (se presenta como artículo 12º).— Rechazada la admisión a debate. 2317, 2318, 2319, 2322, 2327

Título V

De las Garantías Constitucionales - Artículos 200º al 205º
(se presentan como artículos 219º al 225º y se aprueban como artículos 219º al 224º) 1965 a 2003, 2005 a 2010, 2318, 2320, 2323, 2327, 2518

Reconsideración:
Artículo 200º, inciso 3 (se presenta como inciso 3, artículo 219º).— Rechazada la admisión a debate. 2318, 2320, 2323, 2327

Título VI

De la Reforma de la Constitución - Artículo 206º
(se presenta como artículo 225º) 2010 a 2020

Disposiciones Finales y Transitorias 1789 a 1830, 1831 a 1877, 1879 a 1916, 1917 a 1963, 2035 a 2078, 2318, 2327, 2330, 2333, 2334, 2337, 2343, 2344, 2345, 2349, 2351, 2352, 2357 a 2360, 2370, 2379, 2385 a 2388, 2397, 2569, 2570

—Sexta disposición final y transitoria. 1836 a 1877, 1879 a 1916, 1917 a 1963

—Décima disposición final y transitoria. 1789 a 1830, 1831 a 1836

—Decimotercera disposición final y transitoria. 1836 a 1877, 1879 a 1916, 1917 a 1963

Páginas

RECONSIDERACIONES:

Primera disposición final y transitoria (se presenta como primera).— Admitida a debate, a la Orden del Día.— En debate.— Se aprueba. 2330, 2334, 2337, 2343, 2344, 2345, 2349, 2351, 2352, 2357, 2358, 2359, 2360

Segunda disposición final y transitoria (se presenta como artículo).— Rechazada la admisión a debate. 2327, 2334

Quinta disposición final y transitoria (se presenta como decimosétima).— Admitida a debate, a la Orden del Día.— En debate.— Se aprueba. 2370, 2379, 2385 a 2388, 2397

Sexta disposición final y transitoria (se presenta como primera).— Se da lectura. 2318

Duodécima disposición final y transitoria (se presenta como sétima).— Rechazada la admisión a debate. 2333, 2337

Decimoquinta disposición final y transitoria (se presenta como decimoquinta).— Admitida a debate, a la Orden del Día.— En debate.— Se aprueba. 2370, 2379 a 2385, 2397

Decimosexta disposición final y transitoria (se presenta como decimoctava).— Admitida a debate, a la Orden del Día.— En debate.— Se aprueba. 2370, 2379, 2388, 2397

Anexo
Declaración 2020 a 2034

Índice Onomástico

Páginas

A

AMURÚZ GALLEGOS, RÓGER

Intervenciones 1317, 1318, 1319, 1406, 1407, 1693, 1694, 1765

B

BARBA CABALLERO, JOSÉ

Intervenciones

961, 995, 1067, 1068, 1069, 1096, 1106, 1108, 1128, 1139, 1140, 1291, 1293, 1379, 1380, 1458, 1510, 1511, 1512, 1513, 1615, 1537, 1538, 1614, 1767

BARRETO ESTRADA, GAMALIEL

Intervenciones 962, 1226, 1595

BARRÓN CEBREROS, XAVIER

Intervenciones 1202, 1223, 1224, 1225, 1275, 1276, 1312, 1313, 1314, 1315, 1318, 1322, 1342, 1576, 1602

Páginas

BEDOYA DE VIVANCO, LUIS

Intervenciones 926, 997, 998, 1244, 1367, 1492, 1615, 1616, 1617, 1700

BLANCO OROPEZA, CARLOS

Intervenciones

930, 932, 933

C

CÁCERES VELÁSQUEZ, PEDRO

Intervenciones

937, 1038, 1039, 1383, 1384

CÁCERES VELÁSQUEZ, RÓGER

Intervenciones

909, 922, 935, 936, 937, 938, 982, 1007, 1014, 1016, 1019, 1053, 1054, 1055, 1089, 1091, 1111, 1112, 1115, 1123, 1147, 1148, 1155, 1164, 1203, 1212, 1213, 1216, 1241, 1242, 1260, 1277, 1304, 1306, 1307, 1332, 1335, 1342, 1343, 1346, 1347, 1352, 1400, 1417, 1419, 1436, 1438, 1444, 1519, 1524, 1525, 1526, 1629, 1635, 1636, 1642, 1651, 1652, 1657, 1678, 1687, 1722, 1729, 1740

CARPIO MUÑOZ, JUAN GUILLERMO

Intervenciones

921, 943, 964, 984, 1094, 1100, 1171, 1172, 1190, 1193, 1202, 1296, 1459, 1532, 1533, 1534, 1636, 1637, 1640, 1743

CARRIÓN RUIZ, JUAN

Intervenciones 949, 950, 1018, 1019, 1020, 1063, 1064, 1179, 1315, 1316, 1570, 1756

CASTRO GÓMEZ, JULIO

Intervenciones 969, 1017, 1042, 1180, 1181, 1391, 1467, 1468, 1469, 1604, 1605, 1664, 1665, 1666, 1678, 1686

COLCHADO ARELLANO, GENARO

Intervención 1055

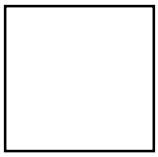
CRUZ ARRUNÁTEGUI, PABLO

Intervenciones 1017, 1046, 1047, 1067, 1190

CRUZADO MANTILLA, JUAN

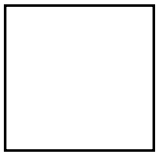
Intervenciones 1056, 1294

CUARESMA SÁNCHEZ, CARLOS RICARDO



Intervenciones 988, 1170, 1171, 1355, 1360, 1497

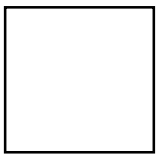
CHÁVEZ COSSÍO, MARTHA



Intervenciones

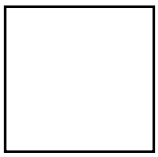
934, 1238, 1240, 1241, 1242, 1247, 1248, 1249, 1250, 1270, 1271, 1272, 1294, 1309, 1318, 1319, 1327, 1337, 1338, 1344, 1346, 1375, 1376, 1501, 1511, 1520, 1541, 1544, 1618, 1728, 1729, 1781

CHÁVEZ ROMERO, TITO



Intervención 999

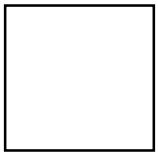
CHIRINOS SOTO, ENRIQUE



Intervenciones

913, 917, 928, 929, 930, 932, 967, 968, 976, 977, 978, 979, 980, 983, 984, 992, 1007, 1016, 1022, 1023, 1024, 1092, 1093, 1094, 1095, 1097, 1101, 1153, 1155, 1157, 1158, 1194, 1204, 1206, 1207, 1208, 1210, 1251, 1253, 1257, 1258, 1259, 1260, 1261, 1262, 1264, 1265, 1276, 1277, 1379, 1382, 1386, 1421, 1425, 1454, 1513, 1520, 1525, 1539, 1540, 1541, 1542, 1544, 1602, 1614, 1621, 1622, 1641, 1642, 1643, 1644, 1645, 1646, 1648, 1650, 1654, 1656, 1657, 1658, 1659, 1661, 1664, 1665, 1726, 1728, 1729, 1731, 1732, 1735, 1738,

CHÚ MERIZ, JULIO



Intervenciones 1176, 1177, 1178, 1179, 1433, 1750, 1778

D

DÍAZ PALACIOS, JULIO ERNESTO

Intervenciones 921, 953, 954, 1021, 1062, 1097, 1255, 1308, 1309, 1509, 1572, 1598, 1694, 1695, 1769

DONAYRE LOZANO, JORGE LUIS

Intervenciones 989, 990, 1140, 1178, 1183, 1349, 1363, 1364, 1365, 1366, 1430, 1451, 1574

F

FERNÁNDEZ ARCE, CÉSAR

Intervenciones

996, 1209, 1282, 1349, 1356, 1363, 1364, 1366, 1374, 1400, 1402, 1404, 1405, 1406, 1407, 1409, 1447, 1450, 1451, 1691, 1692, 1758

FERRERO COSTA, CARLOS

Intervenciones

917, 918, 934, 938, 983, 995, 1071, 1072, 1081, 1148, 1150, 1221, 1239, 1241, 1242, 1254, 1260, 1287, 1292, 1293, 1294, 1295, 1301, 1312, 1313, 1314, 1316, 1335, 1356, 1357, 1358, 1362, 1364, 1372, 1373, 1374, 1375, 1385, 1387, 1388, 1389, 1405, 1409, 1411, 1417, 1418, 1460, 1512, 1550, 1555, 1606, 1637, 1643, 1644, 1645, 1659, 1661, 1665, 1670, 1679, 1680, 1681, 1689, 1690, 1695, 1697, 1698, 1706, 1707, 1763, 1765

FIGUEROA VIZCARRA, JORGE

Intervenciones 974, 1508, 1567

FLORES-ARAOZ ESPARZA, ANTERO

Intervenciones

918, 940, 941, 942, 995, 1136, 1139, 1160, 1199, 1248, 1249, 1250, 1251, 1271, 1272, 1310, 1340, 1342, 1343, 1344, 1350, 1361, 1362, 1375, 1376, 1395, 1396, 1408, 1409, 1415, 1503, 1579, 1580, 1680, 1689, 1690, 1691, 1692, 1700, 1714, 1770

FLORES NANO, LOURDES

Intervenciones

911, 912, 913, 925, 970, 977, 980, 1012, 1014, 1015, 1016, 1017, 1031, 1032, 1075, 1076, 1077, 1103, 1125, 1127, 1184, 1206, 1207, 1208, 1209, 1211, 1261, 1262, 1263, 1264, 1265, 1271, 1272, 1273, 1336, 1337, 1338, 1339, 1365, 1413, 1414, 1424, 1483, 1545, 1546, 1555, 1645, 1646, 1647, 1648, 1649, 1650, 1651, 1709, 1730, 1731, 1732, 1735, 1737, 1738, 1739

FREUNDT-THURNE OYANGUREN, JAIME

Intervención 1499

G

GAMARRA OLIVARES, ERNESTO

Intervenciones

1227, 1231, 1233, 1236, 1253, 1254, 1263, 1275, 1276, 1351, 1505, 1506, 1564, 1591, 1645, 1648, 1662, 1665, 1666, 1680, 1682, 1683, 1761

GAMONAL CRUZ, JOSÉ HUMBERTO

Intervenciones 1069, 1161, 1163

GARCÍA MUNDACA, GUSTAVO

Intervenciones 920, 981, 982, 1020, 1049, 1052, 1072, 1120, 1121, 1193, 1204, 1237, 1238, 1239, 1471, 1529, 1533, 1535, 1653, 1704

GARCÍA SAAVEDRA, PEDRO

Intervenciones 965, 1121, 1165, 1778

H

HELFER PALACIOS, GLORIA

Intervenciones 1480, 1592, 1615

HERMOZA RÍOS, JUAN BOSCO

Intervención 1631

J

JOY WAY ROJAS, VÍCTOR

Intervención 1559

K

KOURI BUMACHAR, ALEXÁNDER MARTÍN

Intervenciones 948, 1182, 1192, 1197, 1250, 1434, 1531

L

LA TORRE BARDALES, MANUEL ANTONIO

Intervenciones 1088, 1444, 1519, 1530, 1590, 1697, 1707, 1777

LARRABURE GÁLVEZ, CÉSAR

Intervenciones

915, 917, 945, 955, 960, 1026, 1033, 1048, 1059, 1060, 1067, 1068, 1076, 1116, 1135, 1190, 1192, 1235, 1236, 1237, 1357, 1450, 1507, 1594, 1595

LEÓN TRELLES, CARLOS

Intervención 1043

LOZADA DE GAMBOA, MARÍA DEL CARMEN

Intervenciones 961, 970, 1303

M

MARCENARO FRERS, RICARDO

Intervenciones 1463, 1581, 1706, 1707, 1709

MATSUDA NISHIMURA, SAMUEL

Intervención 995

MELÉNDEZ CAMPOS, VÍCTOR

Intervenciones 1079, 1080, 1081, 1082

MOREYRA LOREDO, MANUEL

Intervenciones

906, 912, 914, 923, 925, 928, 947, 948, 949, 966, 967, 968, 978, 983, 1010, 1014, 1015, 1023, 1024, 1044, 1045, 1089, 1093, 1097, 1100, 1101, 1102, 1142, 1156, 1191, 1222, 1234, 1269, 1276, 1285, 1378, 1400, 1401, 1474, 1520, 1535, 1536, 1541, 1620, 1630, 1631, 1632, 1634, 1640, 1641, 1645, 1681, 1724, 1725, 1759

N

NAKAMURA HINOSTROZA, JORGE

Intervenciones 997, 1015, 1016, 1074, 1090, 1132, 1226, 1271, 1296, 1472, 1586, 1590, 1603, 1775

O

OCHARAN ZEGARRA, MARIO

Intervenciones 921, 932, 939, 940, 941, 956, 1175, 1402, 1573

OLIVERA VEGA, FERNANDO

Intervenciones

924, 930, 944, 945, 948, 983, 984, 985, 987, 988, 1025, 1026, 1031, 1047, 1057, 1058, 1060, 1080, 1115, 1116, 1117, 1119, 1120, 1178, 1194, 1215, 1216, 1217, 1221, 1224, 1230, 1237, 1238, 1267, 1297, 1301, 1302, 1303, 1317, 1347, 1348, 1350, 1351, 1352, 1354, 1355, 1356, 1357, 1360, 1376, 1381, 1384, 1385, 1386, 1387, 1392, 1407, 1409, 1410, 1416, 1419, 1423, 1425, 1477, 1478, 1479, 1512, 1519, 1583, 1584, 1585, 1586, 1587, 1588, 1668, 1670, 1671, 1688, 1701, 1703, 1712, 1772, 1784, 1785

ORTIZ DE ZEVALLOS ROÉDEL, GONZALO

Intervenciones 1192, 1216, 1288, 1309, 1372, 1379, 1386, 1387, 1388, 1400, 1412, 1414, 1440, 1566, 1616, 1760

P

PAJARES RUÍZ, MIGUEL ANGEL

Intervenciones 1073, 1075

PAREDES CUEVA, MARIO

Intervenciones 919, 955, 956, 1133, 1163, 1191, 1254, 1259, 1264, 1303, 1319, 1422, 1446, 1569, 1631, 1755

PEASE GARCÍA, HENRY

Intervenciones

908, 926, 929, 930, 938, 941, 950, 979, 995, 996, 1070, 1087, 1088, 1092, 1093, 1095, 1096, 1109, 1111, 1127, 1156, 1157, 1158, 1159, 1176, 1177, 1187, 1190, 1192, 1219, 1256, 1257, 1258, 1289, 1344, 1372, 1374, 1378, 1379, 1382, 1403, 1451, 1453, 1556, 1591, 1592, 1603, 1621, 1654, 1705, 1722, 1725, 1745

R

REÁTEGUI TRIGOSO, CARLOS

Intervenciones 954, 1694

REY REY, RAFAEL

Intervenciones 923, 1065, 1066, 1067, 1081, 1170, 1174, 1177, 1350, 1351, 1363, 1365, 1380, 1381, 1417, 1420, 1482, 1615

ROBERTS BILLIG, REYNALDO

Intervenciones 921, 1015, 1202

S

SALGADO RUBIANES DE PAREDES, LUZ

Intervenciones 1159, 1160, 1190, 1589, 1590, 1591, 1592

SAMBUCETI PEDRAGLIO, HUMBERTO

Intervenciones 914, 915, 1012, 1111, 1168, 1170, 1171, 1253, 1254, 1259, 1430, 1469, 1470, 1681, 1683, 1712, 1713

SANDOVAL AGUIRRE, OSWALDO

Intervenciones 1091, 1097, 1381, 1382, 1599, 1602, 1603, 1604, 1606, 1722, 1723

SERRATO PUSE, WILLY

Intervenciones 918, 919, 1021, 1060, 1061, 1296, 1359, 1367, 1386, 1416, 1417, 1493, 1662, 1688, 1694, 1709, 1754

SIURA CÉSPEDES, GILBERTO

Intervenciones 990, 992, 1510, 1606, 1607, 1724, 1725, 1779

SOTOMARINO CHÁVEZ, CELSO

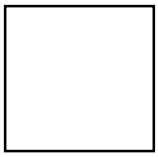
Intervenciones 947, 949, 992, 1022, 1023, 1088, 1091, 1166, 1362, 1363, 1511, 1522, 1663

T

TELLO TELLO, PABLO ERNESTO

Intervenciones 1052, 1571, 1572, 1604, 1785

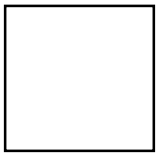
TORD ROMERO, LUIS ENRIQUE



Intervenciones

914, 918, 981, 1047, 1048, 1049, 1107, 1165, 1190, 1192, 1269, 1473, 1570, 1768

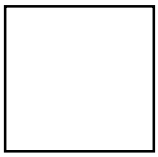
TORRES VALLEJO, JORGE



Intervenciones

1252, 1487, 1596, 1697, 1760

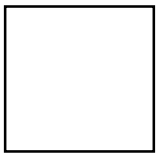
TORRES Y TORRES LARA, CARLOS



Intervenciones

906, 908, 921, 922, 924, 925, 926, 927, 930, 1002, 1003, 1004, 1006, 1007, 1028, 1029, 1030, 1031, 1032, 1058, 1059, 1083, 1084, 1091, 1093, 1095, 1096, 1097, 1122, 1123, 1125, 1127, 1128, 1132, 1139, 1187, 1188, 1194, 1195, 1196, 1197, 1198, 1199, 1202, 1203, 1211, 1225, 1230, 1231, 1233, 1270, 1271, 1272, 1277, 1281, 1285, 1322, 1323, 1324, 1325, 1326, 1327, 1328, 1332, 1348, 1370, 1371, 1373, 1374, 1376, 1381, 1384, 1385, 1407, 1408, 1410, 1422, 1423, 1424, 1425, 1428, 1429, 1430, 1436, 1514, 1520, 1540, 1541, 1611, 1614, 1615, 1620, 1621, 1622, 1623, 1624, 1629, 1632, 1633, 1634, 1635, 1636, 1637, 1639, 1640, 1641, 1644, 1646, 1647, 1657, 1674, 1675, 1676, 1677, 1683, 1684, 1685, 1713, 1714, 1715, 1716, 1717, 1718, 1719, 1724, 1725, 1737, 1739, 1782, 1783, 1784, 1785, 1786

TUDELA VAN BREUGEL-DOUGLAS, FRANCISCO



Intervenciones

1121, 1144, 1245, 1401, 1419, 1420, 1424, 1488, 1608, 1739

V

VEGA ASCENCIO, ANASTASIO

Intervenciones 979, 1178, 1527

VELÁSQUEZ GONZÁLES, JORGE BENITO

Intervenciones

910, 936, 959, 961, 1037, 1038, 1082, 1141, 1191, 1193, 1212, 1243, 1285, 1286, 1287, 1293, 1359, 1360, 1640, 1667, 1668, 1698

VICUÑA VÁSQUEZ, EUSEBIO

Intervenciones 1061, 1133, 1219, 1304, 1367, 1368, 1383, 1421, 1491, 1568

VILLAR DE POSADAS, NICOLASA

Intervenciones 1140, 1575

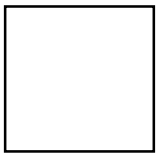
Y

YSISOLA FARFÁN, GUILLERMO

Intervenciones 1163, 1164, 1165, 1358, 1361, 1391, 1494, 1757, 1758

Z

ZEVALLOS RÍOS, DANIEL OSCAR



Intervención 956